DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 25 Ciudad de México, lunes 22 de abril de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Guardia Nacional
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 510

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establece como un Sitio de Memoria el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 27, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19 y 22, fracción I, de la Ley General de Víctimas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, apartado A, fracción II, 6, fracción XII y 54, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General de Víctimas es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, y obliga en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, tal como lo prevé en su artículo 1;

Que la Ley en comento establece en sus artículos 18 y 19, que las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto; la identidad de los responsables; las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad, además que tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente;

Que para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad, la Ley antes citada en su artículo 22, fracción I, establece que el Estado podrá generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con el esclarecimiento histórico preciso de las violaciones de derechos humanos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica;

Que de conformidad con los artículos 27, fracción IV y 73 de la Ley General de Víctimas, las medidas de satisfacción, son aquellas que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, las cuales comprenden entre otras, el verificar los hechos, la revelación pública y completa de la verdad, la declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación, y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella, así como la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas;

Que la Secretaría de Gobernación es la encargada de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, es la encargada de coadyuvar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, en relación con las acciones de atención, asistencia y protección a víctimas de violaciones de derechos humanos o de la comisión de un delito, así como para dar seguimiento a las resoluciones de ésta al interior de la Administración Pública Federal y, en su caso, presentar recomendaciones;

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, tiene como objetivo prioritario 2 asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, y como estrategia prioritaria 2.1 implementar medidas encaminadas a la construcción de paz y garantía de los derechos a la memoria, verdad, justicia, reparación y no repetición de violaciones graves de derechos humanos;

Que el 10 de junio de 2019, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el expediente administrativo CEAV/CIE/0228/2019, emitió resolución, por la que determinó establecer medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en un contexto de violencia política del pasado, en el periodo conocido como "Guerra Sucia", donde se señala que es importante que el Estado mexicano reconozca, de manera activa, la necesidad de restauración de los derechos a la verdad y a la memoria que tienen las víctimas para reparar los daños y sufrimiento generados, y en la cual se ordena la implementación de un Sitio de Memoria, y la participación de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación;

Que el punto SEXTO de la Recomendación 98VG/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, requiere entre otros, al titular de la Secretaría de Gobernación, al titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y titular de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia, a efecto de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se preserven los sitios de memoria enunciados en dicha Recomendación (incluido Circular de Morelia No. 8, en la Colonia Roma de la Ciudad de México) y se les dé el debido tratamiento, concordante con los criterios internacionales en la materia;

Que entre los años 1971 y 1979 el inmueble ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, fue sede de la extinta Dirección Federal de Seguridad, institución coordinadora de la contrainsurgencia en México, que junto con otras instituciones estatales y de acuerdo a investigaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sus instalaciones fueron utilizadas para cometer detenciones arbitrarias, practicar interrogatorios ilegales, infringir torturas y reclusiones ilegales, entre otras graves violaciones a derechos humanos cometidas en contra de activistas, luchadores sociales y miembros de grupos guerrilleros, por tal motivo el sótano del inmueble en comento ha sido considerado ser la sede del Sitio de Memoria, como parte de las medidas de satisfacción de carácter colectiva dictadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la resolución que se ha hecho referencia en el presente;

Que el Sitio de Memoria Circular de Morelia forma parte de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC), la cual desarrolla proyectos, iniciativas y capacitaciones conjuntas que buscan fortalecer la integración entre instituciones con perspectivas semejantes, y

Que es un deber del Estado, el reconocimiento de los hechos que constituyeron las violaciones graves de derechos humanos, por lo cual es importante establecer un sitio público que ayude a generar en el colectivo social un espacio de reflexión sobre las causas de fondo y daños generados por la violencia política del pasado, que permita garantizar el acceso al derecho a la verdad y la memoria como un elemento de reparación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO UN SITIO DE MEMORIA EL SÓTANO DEL EDIFICIO UBICADO EN CIRCULAR DE MORELIA NÚMERO 8, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, como un Sitio de Memoria, con el fin de garantizar el derecho a la memoria de las víctimas como un elemento más de la medida de reparación de las violaciones graves de derechos humanos acontecidas durante el periodo comprendido de violencia política y de Estado entre las décadas de 1960 y 1990.

SEGUNDO.- La protección integral del Sitio de Memoria, así como las acciones para su conservación quedarán bajo la responsabilidad de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que, entre otras, no se modifique la estructura o arquitectura, salvo modificaciones necesarias para salvaguardar la integridad y preservación del edificio.

TERCERO.- El Sitio de Memoria como parte del proceso de resignificación de un espacio que fue utilizado para el ejercicio de acciones que constituyeron violaciones de derechos humanos por parte del Estado mexicano durante el periodo de violencia política y de Estado entre las décadas de 1960 y 1990, será destinado para realizar acciones de memorialización tales como exposiciones, presentaciones de libros, películas, obras de teatro, recitales, talleres, conferencias, ruedas de prensa, círculos de lectura, o cualquier actividad que fortalezca la defensa de derechos humanos, el reconocimiento de las violaciones a éstos, así como los procesos de construcción de democracia y luchas por el cambio social. Todas sus actividades serán gratuitas y de libre acceso.

CUARTO.- El Sitio de Memoria contará con lineamientos para su gestión, bajo los principios y estándares de derechos humanos como una medida de no repetición cuyo principal objetivo será recuperar, repensar, y transmitir procesos traumáticos, junto con la reparación para las víctimas, colectividades y la sociedad en general.

QUINTO.- La Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, deberá realizar las gestiones necesarias que permitan destinar recursos para la operatividad del Sitio de Memoria, de conformidad con el presupuesto aprobado para esa área en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Gobernación para el ejercicio fiscal que corresponda.

TERCERO.- La Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, en un plazo de 90 días emitirá los lineamientos a que hace alusión el artículo CUARTO del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 04 de abril del 2024.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto establecer las líneas de acción para coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional de Población.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO “GOBERNACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN; ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA “SGCONAPO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, Y EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA, MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que por planeación nacional de desarrollo, se entiende a la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de

protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, la cual tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural.

El artículo 9o., del mismo ordenamiento prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación, formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Generales “Política y Gobierno”; “Política Social” y “Economía” y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el Eje General II. Política Social, párrafo séptimo del PND, el cual dispone que … “el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie”.

En este sentido, siguiendo el párrafo octavo “… Será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales”.

El PND establece como objetivo superior “El bienestar general de la población” el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se deriva desde la rectoria del Estado, prevista en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

De los Doce Principios Rectores del PND, la “SGCONAPO”, participa de manera directa en Nueve: (I) “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales; (II) “Por el bien de todos, primero los pobres”, que infiere a separar poder político del poder económico para un ejercicio de gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza”; (III) “No más migración por hambre o por violencia”, para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad; (IV) “Ética, libertad, confianza”, propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza; (V) “Democracia significa el poder del pueblo”, entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones; (VI) “Honradez y honestidad”, dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones; (VII) “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; (VIII) “No al gobierno rico con pueblo pobre”, significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable; y (IX) “Economía para el bienestar”, que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la “SGCONAPO” con el PND en los tres Ejes Generales: I. “Política y Gobierno”; II. “Política Social” y III. “Economía”, con base a lo que dispone el artículo 1º. en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el cual precisa que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, y el artículo 5o. de la Ley General de Población en el que expresa, “Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir

a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos".

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Generales del PND, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el artículo 4o. Constitucional que establece la igualdad entre el varón y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, atiende los problemas públicos en todas sus dimensiones, al incorporar enfoques y políticas transversales que observan los derechos humanos, manejo de riesgos y resiliencia, igualdad de género, medio ambiente, interculturalidad, combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, como elementos que vinculan las estrategias incluidas en sus cinco ejes rectores: Gobierno Eficaz y Honesto; Bienestar Social; Educación, Ciencia y Cultura; Desarrollo Económico y Competitividad; y Biodiversidad y Desarrollo Sustentable. Apoyándose de los Anexos del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 en sus Indicadores o Información estadística y geográfica.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. La Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos 4 y 5 del RISEGOB, quien también funge como Presidenta del Consejo Nacional de Población (CONAPO), con fundamento en los artículos 6o. de la Ley General de Población y 36 de su Reglamento.

I.3. De conformidad con el artículo 5o. de la Ley General de Población, el CONAPO tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

I.4. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.5. La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Gabriela Rodríguez Ramírez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Apartado C, fracción, 114, 115, fracción V, 142 y 143, fracciones VI y IX del RISEGOB.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo concerniente a su régimen interior.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuya titularidad se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 05 de diciembre de 2020, quien cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 21, 28, fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor con fecha 16 de enero de 2020, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 7, fracción IV, y 38, fracciones XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Señala como domicilio el ubicado Segunda Ote. y Primera Nte. sin número, Primer piso, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.

III.3. Se apegarán a las disposiciones contenidas en el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.

III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las líneas de acción entre "GOBERNACIÓN", a través de la "SGCONAPO" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias se desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la "SGCONAPO" para el diseño y operación de las políticas públicas del "GOBIERNO DEL ESTADO";

II. Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar, y salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;

III. La "SGCONAPO", asesorará y proporcionará asistencia, al "GOBIERNO DEL ESTADO" al marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Chiapas;

IV. Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;

V. Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que "LAS PARTES" lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;

VI. Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la "SGCONAPO" publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del "GOBIERNO DEL ESTADO"; y

VII. Las demás que acuerden "LAS PARTES", a través de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para llevar a cabo el objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES", designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "GOBERNACIÓN"	**Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"**
El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.	El Titular de la Subsecretaría de Servicios y Gobernanza Política.
El o la Titular de la Coordinación de Programas de Población y Asuntos Internacionales.	El Titular de la Dirección de Población y Desarrollo Sostenible.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" informará por escrito a "GOBERNACIÓN" y viceversa, el nombre y cargo de los funcionarios responsables suplentes, encargado del seguimiento entre "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

II. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Marco de Coordinación;

III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;

IV. Rendir un informe anual a los Titulares de "LAS PARTES" sobre las actividades desarrolladas relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación;

V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como los demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por los funcionarios designados como responsables en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria, apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo conjuntamente para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar estricto cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y en el caso de que “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y (VI) abstenerse de transferir los datos personales a instituciones públicas o privadas que no suscriben el presente Convenio Marco de Coordinación.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA.

En el supuesto de que subsista la discrepancia entre "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Leído lo que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado los que en él intervienen en el Estado de Chiapas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por Gobernación: la Secretaria de Gobernación y Presidenta del Consejo Nacional de Población, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Secretaría General del Consejo Nacional de Población, **Gabriela Rodríguez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, **Marco Antonio Sarmiento Tovilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ANACLETA LÓPEZ VEGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE GUERRERO, ARTURO SOLÍS FELIPE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley General son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de $854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la “CNBP”.

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el DOF, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024” (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La “CNBP” declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la “CNBP”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; y 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura y la Declaratoria de Validez de la Elección como candidata a la Gubernatura; ambas expedidas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor de la C. Evelyn Cecia Salgado Pineda, y Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 79, Alcance I, el 01 de octubre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027.

II.3. En términos de los artículos 71 y 91, fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Anacleta López Vega, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado, con fecha 14 de marzo de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 9, 14, 18 y 22, apartado A, fracción I y 23, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, y 4 9 y 12, fracciones X y XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

II.5. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 15 de octubre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 13 y 22, Apartado A, fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, y 2, 4 y 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.6. Arturo Solis Felipe, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas , acredita su personalidad con el Nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 17 de agosto de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas , como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

II.7. Con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el "Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno", mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10.0%) diez por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074.Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero,

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Guerrero, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el PEF 2024, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de $25,463,358.53 (Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.) Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

V. Para la “CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “CNBP”.

VI. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban la Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de $2,546,335.85 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil trecientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al diez (10 %) del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2024, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. La “COMISIÓN” recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, recibirán tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% sesenta (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera convenido 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la “CNBP”;

III. La “COMISIÓN” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá a la “CNBP” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única Ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La “COMISIÓN” recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% sesenta (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Finanzas y Administración de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la “CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 14 de los Lineamientos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

III. Informar a la “CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la “COMISIÓN” proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la “CNBP”, la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA “CNBP”.

Son obligaciones de la “CNBP” las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

I. Por parte de la “CNBP”: Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso lo sustituya, y

II. Por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”: Arturo Solis Felipe, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Guerrero, o quien en su caso lo sustituya.

“LAS PARTES” se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2024, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 24 de los Lineamientos y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la “CNBP”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del “Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024”, en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la “COMISIÓN”, remitirá a la “CNBP” a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024, y

La “ENTIDAD FEDERATIVA” adjuntará al Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2024, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y a los órganos fiscalizadores locales, la “ENTIDAD FEDERATIVA” brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite la “CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a la “CNBP” ni a la “COMISIÓN”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".* En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anacleta López Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de la Secretaria General de Gobierno, **Arturo Solis Felipe**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL C. JAVIER AQUINO LIMÓN; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA C. JOSEFINA MORALES GUERRERO; EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. DANIEL IVÁN CRUZ LUNA; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. LILIANA ROSAS LABASTIDA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, asumió el cargo de Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 15 de diciembre de 2022; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 57, fracción XIX, 70, 79, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 9, primer párrafo y 10, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 04 de julio de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13, primer párrafo, 24, 30, fracción III, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 16, fracciones XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de General de Gobierno; y demás normativa aplicable.

II.4 La C. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de julio de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13, 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 3, fracción XII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Juan Carlos Moreno Valle Abdala, Secretario de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 20 de mayo de 2022, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 13, párrafo primero, 18, 24, 30, fracciones III y XII, 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5, fracción I, 8, párrafo primero y 12, fracciones XIV, XV y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y demás normativa aplicable.

II.6 El C. Daniel Iván Cruz Luna, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 24 de enero de 2022, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13, primer párrafo, 24, 30, fracción III, 31, fracción XV y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 2, 3, fracción IX y 11, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.

II.7 La C. Liliana Rosas Labastida, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 05 de julio de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 6, fracción III y 12 del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública"; 1, 2, 4, fracción III y 11, fracciones XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.

II.8 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.9 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reforma número 710, colonia Centro, código postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FOFISP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de $46,944,095.00 (cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FOFISP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $46,944,095.00 (cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “EL SECRETARIADO”, señalará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
PUEBLA	**$46,944,095.00**
TOTAL ASIGNADO	**$46,944,095.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
ACAJETE	$568,080.90	HUAUCHINANGO	$1,164,972.83	SOLTEPEC	$284,605.65
ACATLÁN	$628,855.90	HUEHUETLA	$376,891.94	TECALI DE HERRERA	$563,055.90
ACATZINGO	$745,878.35	HUITZILAN DE SERDÁN	$346,991.94	TECAMACHALCO	$607,861.42
ALBINO ZERTUCHE	$173,305.65	IXCAQUIXTLA	$172,486.17	TEHUACÁN	$4,216,947.83
ALTEPEXI	$489,680.90	IZÚCAR DE MATAMOROS	$985,897.83	TEOPANTLÁN	$203,511.17
AMIXTLÁN	$48,866.69	JOLALPAN	$30,341.69	TEPANCO DE LÓPEZ	$309,666.94
ATOYATEMPAN	$179,511.17	JUAN C. BONILLA	$482,605.90	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	$135,436.17
ATZALA	$30,341.69	JUAN GALINDO	$314,416.94	TEPATLAXCO DE HIDALGO	$167,516.69
ATZITZIHUACÁN	$241,380.65	LAFRAGUA	$104,591.69	TEPEOJUMA	$247,405.65
AXUTLA	$30,341.69	LIBRES	$550,530.90	TEPETZINTLA	$85,216.69
AYOTOXCO DE GUERRERO	$222,036.17	NAUPAN	$254,630.65	TEZIUTLÁN	$1,189,403.35

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
CAMOCUAUTLA	$60,516.69	NAUZONTLA	$110,691.69	TILAPA	$42,691.69
CAÑADA MORELOS	$409,636.42	NEALTICAN	$184,836.17	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	$788,622.83
CAXHUACAN	$54,341.69	NOPALUCAN	$350,316.94	TLACUILOTEPEC	$350,816.94
CHAPULCO	$296,955.65	OCOYUCAN	$806,822.83	TLATLAUQUITEPEC	$901,878.35
CHIAUTLA	$471,230.90	PAHUATLÁN	$154,191.69	TULCINGO	$55,041.69
CHIAUTZINGO	$467,905.90	PALMAR DE BRAVO	$438,736.42	TZICATLACOYAN	$66,691.69
CHICONCUAUTLA	$441,316.94	PIAXTLA	$66,691.69	XICOTEPEC	$1,237,772.83
CHIGNAHUAPAN	$596,108.87	PUEBLA	$7,790,436.06	XIUTETELCO	$422,466.94
CHILCHOTLA	$430,436.42	SAN ANDRÉS CHOLULA	$1,658,478.47	XOCHIAPULCO	$106,741.69
COATEPEC	$55,041.69	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	$87,041.69	YAONÁHUAC	$140,141.69
CORONANGO	$843,858.87	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	$185,655.65	ZACAPOAXTLA	$901,072.83
COYOTEPEC	$66,691.69	SAN GABRIEL CHILAC	$409,330.90	ZAPOTITLÁN	$136,641.69
CUAPIAXTLA DE MADERO	$153,291.69	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	$165,641.69	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	$146,766.69
CUAUTEMPAN	$200,186.17	SAN JUAN ATENCO	$236,105.65	ZARAGOZA	$412,566.94
CUAUTINCHÁN	$399,980.90	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	$1,774,347.83	ZAUTLA	$143,516.69
CUAUTLANCINGO	$1,202,828.35	SAN PABLO ANICANO	$116,911.17	ZIHUATEUTLA	$394,361.42
DOMINGO ARENAS	$246,661.17	SAN PEDRO CHOLULA	$1,225,747.83	ZINACATEPEC	$143,516.69
GENERAL FELIPE ÁNGELES	$176,041.69	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	$155,786.17	ZOQUIAPAN	$42,691.69
GUADALUPE VICTORIA	$603,180.90	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	$210,355.65	ZOQUITLÁN	$434,061.42
HUAQUECHULA	$399,716.94	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	$218,711.17		
TOTAL ASIGNADO			**$46,944,095.00**		

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2024”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a “EL SECRETARIADO”, los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a “EL SECRETARIADO” el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
PUEBLA	**$32,860,866.50**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
ACAJETE	$397,656.63	HUAUCHINANGO	$815,480.98	SOLTEPEC	$199,223.96
ACATLÁN	$440,199.13	HUEHUETLA	$263,824.36	TECALI DE HERRERA	$394,139.13
ACATZINGO	$522,114.85	HUITZILAN DE SERDÁN	$242,894.36	TECAMACHALCO	$425,502.99
ALBINO ZERTUCHE	$121,313.96	IXCAQUIXTLA	$120,740.32	TEHUACÁN	$2,951,863.48
ALTEPEXI	$342,776.63	IZÚCAR DE MATAMOROS	$690,128.48	TEOPANTLÁN	$142,457.82
AMIXTLÁN	$34,206.68	JOLALPAN	$21,239.18	TEPANCO DE LÓPEZ	$216,766.86
ATOYATEMPAN	$125,657.82	JUAN C. BONILLA	$337,824.13	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	$94,805.32
ATZALA	$21,239.18	JUAN GALINDO	$220,091.86	TEPATLAXCO DE HIDALGO	$117,261.68
ATZITZIHUACÁN	$168,966.46	LAFRAGUA	$73,214.18	TEPEOJUMA	$173,183.96
AXUTLA	$21,239.18	LIBRES	$385,371.63	TEPETZINTLA	$59,651.68
AYOTOXCO DE GUERRERO	$155,425.32	NAUPAN	$178,241.46	TEZIUTLÁN	$832,582.35
CAMOCUAUTLA	$42,361.68	NAUZONTLA	$77,484.18	TILAPA	$29,884.18
CAÑADA MORELOS	$286,745.49	NEALTICAN	$129,385.32	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	$552,035.98
CAXHUACAN	$38,039.18	NOPALUCAN	$245,221.86	TLACUILOTEPEC	$245,571.86
CHAPULCO	$207,868.96	OCOYUCAN	$564,775.98	TLATLAUQUITEPEC	$631,314.85
CHIAUTLA	$329,861.63	PAHUATLÁN	$107,934.18	TULCINGO	$38,529.18
CHIAUTZINGO	$327,534.13	PALMAR DE BRAVO	$307,115.49	TZICATLACOYAN	$46,684.18
CHICONCUAUTLA	$308,921.86	PIAXTLA	$46,684.18	XICOTEPEC	$866,440.98
CHIGNAHUAPAN	$417,276.21	PUEBLA	$5,453,305.24	XIUTETELCO	$295,726.86
CHILCHOTLA	$301,305.49	SAN ANDRÉS CHOLULA	$1,160,934.93	XOCHIAPULCO	$74,719.18
COATEPEC	$38,529.18	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	$60,929.18	YAONÁHUAC	$98,099.18
CORONANGO	$590,701.21	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	$129,958.96	ZACAPOAXTLA	$630,750.98
COYOTEPEC	$46,684.18	SAN GABRIEL CHILAC	$286,531.63	ZAPOTITLÁN	$95,649.18
CUAPIAXTLA DE MADERO	$107,304.18	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	$115,949.18	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	$102,736.68
CUAUTEMPAN	$140,130.32	SAN JUAN ATENCO	$165,273.96	ZARAGOZA	$288,796.86
CUAUTINCHÁN	$279,986.63	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	$1,242,043.48	ZAUTLA	$100,461.68
CUAUTLANCINGO	$841,979.85	SAN PABLO ANICANO	$81,837.82	ZIHUATEUTLA	$276,052.99
DOMINGO ARENAS	$172,662.82	SAN PEDRO CHOLULA	$858,023.48	ZINACATEPEC	$100,461.68
GENERAL FELIPE ÁNGELES	$123,229.18	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	$109,050.32	ZOQUIAPAN	$29,884.18
GUADALUPE VICTORIA	$422,226.63	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	$147,248.96	ZOQUITLÁN	$303,842.99
HUAQUECHULA	$279,801.86	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	$153,097.82		
TOTAL ASIGNADO			**$32,860,866.50**		

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
PUEBLA	**$14,083,228.50**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
ACAJETE	$170,424.27	HUAUCHINANGO	$349,491.85	SOLTEPEC	$85,381.70
ACATLÁN	$188,656.77	HUEHUETLA	$113,067.58	TECALI DE HERRERA	$168,916.77
ACATZINGO	$223,763.51	HUITZILAN DE SERDÁN	$104,097.58	TECAMACHALCO	$182,358.43
ALBINO ZERTUCHE	$51,991.70	IXCAQUIXTLA	$51,745.85	TEHUACÁN	$1,265,084.35
ALTEPEXI	$146,904.27	IZÚCAR DE MATAMOROS	$295,769.35	TEOPANTLÁN	$61,053.35
AMIXTLÁN	$14,660.01	JOLALPAN	$9,102.51	TEPANCO DE LÓPEZ	$92,900.08
ATOYATEMPAN	$53,853.35	JUAN C. BONILLA	$144,781.77	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	$40,630.85
ATZALA	$9,102.51	JUAN GALINDO	$94,325.08	TEPATLAXCO DE HIDALGO	$50,255.01
ATZITZIHUACÁN	$72,414.20	LAFRAGUA	$31,377.51	TEPEOJUMA	$74,221.70
AXUTLA	$9,102.51	LIBRES	$165,159.27	TEPETZINTLA	$25,565.01
AYOTOXCO DE GUERRERO	$66,610.85	NAUPAN	$76,389.20	TEZIUTLÁN	$356,821.01
CAMOCUAUTLA	$18,155.01	NAUZONTLA	$33,207.51	TILAPA	$12,807.51
CAÑADA MORELOS	$122,890.93	NEALTICAN	$55,450.85	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	$236,586.85
CAXHUACAN	$16,302.51	NOPALUCAN	$105,095.08	TLACUILOTEPEC	$105,245.08
CHAPULCO	$89,086.70	OCOYUCAN	$242,046.85	TLATLAUQUITEPEC	$270,563.51
CHIAUTLA	$141,369.27	PAHUATLÁN	$46,257.51	TULCINGO	$16,512.51
CHIAUTZINGO	$140,371.77	PALMAR DE BRAVO	$131,620.93	TZICATLACOYAN	$20,007.51
CHICONCUAUTLA	$132,395.08	PIAXTLA	$20,007.51	XICOTEPEC	$371,331.85
CHIGNAHUAPAN	$178,832.66	PUEBLA	$2,337,130.82	XIUTETELCO	$126,740.08
CHILCHOTLA	$129,130.93	SAN ANDRÉS CHOLULA	$497,543.54	XOCHIAPULCO	$32,022.51
COATEPEC	$16,512.51	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	$26,112.51	YAONÁHUAC	$42,042.51
CORONANGO	$253,157.66	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	$55,696.70	ZACAPOAXTLA	$270,321.85
COYOTEPEC	$20,007.51	SAN GABRIEL CHILAC	$122,799.27	ZAPOTITLÁN	$40,992.51
CUAPIAXTLA DE MADERO	$45,987.51	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	$49,692.51	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	$44,030.01
CUAUTEMPAN	$60,055.85	SAN JUAN ATENCO	$70,831.70	ZARAGOZA	$123,770.08
CUAUTINCHÁN	$119,994.27	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	$532,304.35	ZAUTLA	$43,055.01
CUAUTLANCINGO	$360,848.51	SAN PABLO ANICANO	$35,073.35	ZIHUATEUTLA	$118,308.43
DOMINGO ARENAS	$73,998.35	SAN PEDRO CHOLULA	$367,724.35	ZINACATEPEC	$43,055.01
GENERAL FELIPE ÁNGELES	$52,812.51	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	$46,735.85	ZOQUIAPAN	$12,807.51
GUADALUPE VICTORIA	$180,954.27	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	$63,106.70	ZOQUITLÁN	$130,218.43
HUAQUECHULA	$119,915.08	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	$65,613.35		
TOTAL ASIGNADO			**$14,083,228.50**		

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, C. **Javier Aquino Limón**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación y Finanzas, C. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Secretario de la Función Pública, C. **Juan Carlos Moreno Valle Abdala**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Pública, C. **Daniel Iván Cruz Luna**.- Rúbrica.- Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Liliana Rosas Labastida**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, EL C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, EL C. IOVÁN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Mauricio Kuri González, asumió el cargo de Gobernador del Estado, a partir del 01 de octubre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4, fracción I y 13, fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 03 de diciembre de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2021, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 03 de abril de 2022, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción XIII y 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17, fracción II y 79 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 12, fracciones I, XI y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; y demás normativa aplicable.

II.6 El C. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 25 de mayo de 2016, quien cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" y participa en la firma del instrumento jurídico, en representación del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 13, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y demás normativa aplicable.

II.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.8 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $20,765,608.00 (veinte millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $20,765,608.00 (veinte millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
QUERÉTARO	**$20,765,608.00**
TOTAL ASIGNADO	**$20,765,608.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
AMEALCO DE BONFIL	$908,267.38
ARROYO SECO	$908,267.38
CORREGIDORA	$7,244,900.00
EZEQUIEL MONTES	$908,267.39
JALPAN DE SERRA	$908,267.39
LANDA DE MATAMOROS	$908,267.39
PEÑAMILLER	$908,267.39
SAN JOAQUÍN	$908,267.39
SAN JUAN DEL RÍO	$5,542,600.00
TEQUISQUIAPAN	$908,267.39
TOLIMÁN	$711,968.90
TOTAL ASIGNADO	**$20,765,608.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2024”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a “EL SECRETARIADO”, los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a “EL SECRETARIADO” el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FOFISP” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
QUERÉTARO	**$14,535,925.60**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	$635,787.17
ARROYO SECO	$635,787.17
CORREGIDORA	$5,071,430.00
EZEQUIEL MONTES	$635,787.17
JALPAN DE SERRA	$635,787.17
LANDA DE MATAMOROS	$635,787.17
PEÑAMILLER	$635,787.17
SAN JOAQUÍN	$635,787.17
SAN JUAN DEL RÍO	$3,879,820.00
TEQUISQUIAPAN	$635,787.17
TOLIMÁN	$498,378.23
TOTAL ASIGNADO	**$14,535,925.60**

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
QUERÉTARO	**$6,229,682.40**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	$272,480.21
ARROYO SECO	$272,480.21
CORREGIDORA	$2,173,470.00
EZEQUIEL MONTES	$272,480.22
JALPAN DE SERRA	$272,480.22
LANDA DE MATAMOROS	$272,480.22
PEÑAMILLER	$272,480.22
SAN JOAQUÍN	$272,480.22
SAN JUAN DEL RÍO	$1,662,780.00
TEQUISQUIAPAN	$272,480.22
TOLIMÁN	$213,590.67
TOTAL ASIGNADO	**$6,229,682.40**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador del Estado de Querétaro, C. **Mauricio Kuri González**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, C. **Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, C. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, C. **Iován Elías Pérez Hernández**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado, C. **Alejandro Echeverría Cornejo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ADRIÁN MARTÍNEZ ORTEGA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y demás normativa aplicable.

II.2 La C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asumió el cargo de Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a partir del 25 de septiembre de 2022; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 78, 90 fracciones XIV, XV y XX y 91, fracciones I, II y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 7, fracción 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. Adrián Martínez Ortega, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 25 de septiembre del 2022, quien asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por en el artículo 6, fracciones XII, XIV y XXVI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y demás normativa aplicable.

II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en avenida 22 de enero, número 1, palacio de Gobierno, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $16,912,462.00 (dieciséis millones novecientos doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $16,912,462.00 (dieciséis millones novecientos doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
QUINTANA ROO	**$16,912,462.00**
TOTAL ASIGNADO	**$16,912,462.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
BACALAR	$4,227,402.38
FELIPE CARRILLO PUERTO	$4,228,528.18
JOSÉ MARÍA MORELOS	$4,228,296.44
LÁZARO CÁRDENAS	$4,228,235.00
TOTAL ASIGNADO	**$16,912,462.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del "FOFISP", se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca "EL SECRETARIADO" y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice "EL SECRETARIADO" sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2024", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a "EL SECRETARIADO";

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a "EL SECRETARIADO", los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a "EL SECRETARIADO", a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a "EL SECRETARIADO" el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
QUINTANA ROO	**$11,838,723.40**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
BACALAR	$2,959,181.67
FELIPE CARRILLO PUERTO	$2,959,969.73
JOSÉ MARÍA MORELOS	$2,959,807.51
LÁZARO CÁRDENAS	$2,959,764.50
TOTAL ASIGNADO	**$11,838,723.40**

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
QUINTANA ROO	**$5,073,738.60**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
BACALAR	$1,238,220.71
FELIPE CARRILLO PUERTO	$1,238,558.45
JOSÉ MARÍA MORELOS	$1,238,488.93
LÁZARO CÁRDENAS	$1,358,470.50
TOTAL ASIGNADO	**$5,073,738.60**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado de Quintana Roo, C. **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Adrián Martínez Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. OMAR VALADEZ MACÍAS; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA ELISA LOREDO TORRES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. José Ricardo Gallardo Cardona, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, a partir del 26 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 72 y 80, fracciones I, XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en relación con los artículos 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 26 de septiembre de 2021, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3, fracción I, inciso a), 12, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Omar Valadez Macías, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 20 de noviembre de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3, fracción I, inciso a), 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y demás normativa aplicable.

II.5 La C. Ana Elisa Loredo Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 26 de septiembre de 2021, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 45 y 46, fracción XV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $30,323,699.00 (treinta millones trescientos veinte tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $30,323,699.00 (treinta millones trescientos veinte tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
SAN LUIS POTOSÍ	**$30,323,699.00**
TOTAL ASIGNADO	**$30,323,699.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
AHUALULCO	$800,000.00	GUADALCÁZAR	$800,000.00	TAMASOPO	$43,600.00
ALAQUINES	$800,000.00	HUEHUETLÁN	$156,000.00	TAMPAMOLÓN CORONA	$800,000.00
AQUISMÓN	$1,267,099.00	LAGUNILLAS	$4,200.00	TAMUÍN	$887,200.00
CATORCE	$825,200.00	MATEHUALA	$1,671,000.00	TANCANHUITZ	$800,000.00
CERRITOS	$1,618,400.00	MOCTEZUMA	$800,000.00	TANLAJÁS	$4,200.00
CERRO DE SAN PEDRO	$1,600,000.00	RAYÓN	$1,837,400.00	TIERRA NUEVA	$800,000.00
CIUDAD DEL MAÍZ	$247,400.00	RIOVERDE	$1,746,000.00	VILLA DE ARRIAGA	$912,400.00
CIUDAD FERNÁNDEZ	$1,853,400.00	SAN CIRO DE ACOSTA	$800,000.00	VILLA DE RAMOS	$1,600,000.00
CIUDAD VALLES	$1,994,000.00	SAN VICENTE TANCUAYALAB	$800,000.00	VILLA HIDALGO	$800,000.00
COXCATLÁN	$56,200.00	SANTA MARÍA DEL RÍO	$1,600,000.00	XILITLA	$1,600,000.00
EBANO	$800,000.00				
TOTAL ASIGNADO			**$30,323,699.00**		

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2024”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a "EL SECRETARIADO", los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a "EL SECRETARIADO", a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a "EL SECRETARIADO" el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
SAN LUIS POTOSÍ	**$21,226,589.30**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AHUALULCO	$560,000.00	GUADALCÁZAR	$560,000.00	TAMASOPO	$30,520.00
ALAQUINES	$560,000.00	HUEHUETLÁN	$109,200.00	TAMPAMOLÓN CORONA	$560,000.00
AQUISMÓN	$886,969.30	LAGUNILLAS	$2,940.00	TAMUÍN	$621,040.00
CATORCE	$577,640.00	MATEHUALA	$1,169,700.00	TANCANHUITZ	$560,000.00

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
CERRITOS	$1,132,880.00	MOCTEZUMA	$560,000.00	TANLAJÁS	$2,940.00
CERRO DE SAN PEDRO	$1,120,000.00	RAYÓN	$1,286,180.00	TIERRA NUEVA	$560,000.00
CIUDAD DEL MAÍZ	$173,180.00	RIOVERDE	$1,222,200.00	VILLA DE ARRIAGA	$638,680.00
CIUDAD FERNÁNDEZ	$1,297,380.00	SAN CIRO DE ACOSTA	$560,000.00	VILLA DE RAMOS	$1,120,000.00
CIUDAD VALLES	$1,395,800.00	SAN VICENTE TANCUAYALAB	$560,000.00	VILLA HIDALGO	$560,000.00
COXCATLÁN	$39,340.00	SANTA MARÍA DEL RÍO	$1,120,000.00	XILITLA	$1,120,000.00
EBANO	$560,000.00				
TOTAL ASIGNADO			**$21,226,589.30**		

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
SAN LUIS POTOSÍ	**$9,097,109.70**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AHUALULCO	$240,000.00	GUADALCÁZAR	$240,000.00	TAMASOPO	$13,080.00
ALAQUINES	$240,000.00	HUEHUETLÁN	$46,800.00	TAMPAMOLÓN CORONA	$240,000.00
AQUISMÓN	$380,129.70	LAGUNILLAS	$1,260.00	TAMUÍN	$266,160.00
CATORCE	$247,560.00	MATEHUALA	$501,300.00	TANCANHUITZ	$240,000.00
CERRITOS	$485,520.00	MOCTEZUMA	$240,000.00	TANLAJÁS	$1,260.00
CERRO DE SAN PEDRO	$480,000.00	RAYÓN	$551,220.00	TIERRA NUEVA	$240,000.00
CIUDAD DEL MAÍZ	$74,220.00	RIOVERDE	$523,800.00	VILLA DE ARRIAGA	$273,720.00
CIUDAD FERNÁNDEZ	$556,020.00	SAN CIRO DE ACOSTA	$240,000.00	VILLA DE RAMOS	$480,000.00
CIUDAD VALLES	$598,200.00	SAN VICENTE TANCUAYALAB	$240,000.00	VILLA HIDALGO	$240,000.00
COXCATLÁN	$16,860.00	SANTA MARÍA DEL RÍO	$480,000.00	XILITLA	$480,000.00
EBANO	$240,000.00				
TOTAL ASIGNADO			**$9,097,109.70**		

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, C. **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.- Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **Ana Elisa Loredo Torres**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de incendios forestales en el periodo del 24 de marzo al 13 de abril de 2024 para el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 3, fracción XXI, 6, 7 y 8 último párrafo del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" -LINEAMIENTOS- (DOF.-06-VI-2023), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SSPC/CNPC/00522/2024, de fecha 12 de abril de 2024, la suscrita solicitó el Dictamen Técnico a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para corroborar la presencia de incendios forestales, en los municipios de San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa del estado de Oaxaca, de acuerdo a los reportes recibidos por parte del Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil y al comunicado de prensa emitido por la CONAFOR el 7 de abril de 2024.

Que mediante oficio número DG/0155/2024, de fecha 14 de abril de 2024, la CONAFOR emitió el Dictamen Técnico de corroboración por incendios forestales en el periodo del 24 de marzo al 13 de abril de 2024, para los municipios de San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa de dicha entidad federativa.

Que mediante oficio SSPC/CNPC/DGGR/00244/2024, de fecha 15 de abril de 2024, el Director General para la Gestión de Riesgos, Biól. Marcos Eduardo Olmos Tomasini, solicitó al Director General de Protección Civil, Ing. Óscar Zepeda Ramos el reporte de población afectada derivado del Dictamen Técnico descrito en el oficio número DG/0155/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los LINEAMIENTOS.

Que mediante oficio SSPC/CNPC/DGPC/00448/2024, de fecha 15 de abril de 2024, el Director General de Protección Civil, Ing. Óscar Zepeda Ramos, comunicó el reporte de población afectada inicialmente, indicando en su parte conducente que identificó a los municipios de San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa con población afectada.

Que el 15 de abril de 2024 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-001-2024, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil emite una Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia) para el estado de Oaxaca, por la ocurrencia de incendios forestales en el periodo del 24 de marzo al 13 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de los LINEAMIENTOS. Los municipios afectados durante el periodo de vigencia de la Situación de Emergencia se incluirán en Boletines de Prensa subsecuentes, debiendo ser publicados a la conclusión de la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia); con lo que se activa el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales para atender a la población damnificada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA (ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA) POR LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL PERIODO DEL 24 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DE 2024 PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se emite una Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una Situación de Emergencia) por la ocurrencia de incendios forestales en el periodo del 24 de marzo al 13 de abril de 2024, para el estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para activar el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales para atender a la población damnificada en el estado de Oaxaca.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida e integridad ante la Situación de Emergencia.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una Situación de Emergencia) se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple filial a denominarse Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.- Oficio Núm.: P076/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (16155).

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple filial a denominarse Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.

REVOLUT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de las Palmas 405, Interior 1701 y 1702,
Col. Lomas de Chapultepec, I Sección, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.

AT'N.: **LIC. JUAN MIGUEL GUERRA DÁVILA**
Representante legal.

Con escritos e información presentados los días 5 de julio y 12 de diciembre de 2022, 19 y 27 de junio, 25 de julio, 20 de octubre y 8 de noviembre de 2023, 19 y 26 de febrero y 7 de marzo de 2024, Revolut de México, S.A. de C.V. (Revolut de México), solicitó a esta Comisión, autorización para organizarse y operar como una institución de banca múltiple filial a denominarse Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, de conformidad con lo previsto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y la Cuarta de las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior (las Reglas).

La propuesta central de la solicitud presentada considera la transformación de Revolut de México en una institución de banca múltiple filial, bajo la denominación de Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple (Revolut Bank). De acuerdo con el esquema corporativo propuesto, Revolut Holdings MX, S.A. de C.V.(Revolut Holdings México) será el accionista mayoritario de Revolut Bank y Revolut Ltd., será el accionista minoritario. Por otra parte, en términos de las Reglas, Revolut Bank UAB, tendrá el carácter de Institución Financiera del Exterior y Revolut Holdings México, el de Sociedad Relacionada, estando ambas sociedades controladas por Revolut Group Holdings, Ltd.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 1o. de abril de 2024, con fundamento en el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de banca múltiple filial a denominarse Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, cumple con los requisitos previstos en los artículos 45-B y 45-F, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cuarta de las Reglas y 2, fracción I y 336 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

SEGUNDO.- Que el Banco de México, mediante oficio OFI002-824 de fecha 12 de marzo de 2024, manifestó su opinión favorable para que se otorgue la autorización solicitada.

Asimismo, el citado Instituto Central señaló en el referido oficio, lo siguiente:

> *"Lo anterior, siempre y cuando, previo al correspondiente inicio de operaciones, esa Comisión se cerciore que el capital social suscrito y pagado de la citada institución de crédito sea de al menos, $1,811'791,055.00 (mil ochocientos once millones setecientos noventa y un mil cincuenta y cinco pesos, 00/100, Moneda Nacional), que es la cantidad mínima necesaria de capital resultante, con base en la información proporcionada por los promoventes en su escenario base del modelo financiero que integra el expediente de su solicitud, con la cual se daría cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 19 y 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, y se mantendría un nivel de fortaleza de capital adecuado para la estabilidad y correcto funcionamiento de Revolut Bank durante los primeros años.*

Por otro lado, este Instituto Central hace del conocimiento de esa Comisión que, en caso de que Revolut Bank, conforme a lo descrito en sus diversas comunicaciones, mantenga el planteamiento de emplear como proveedor de precios de tipos de cambio para monedas distintas al Dólar de los Estados Unidos de América, una sociedad distinta en sustitución de alguno de los proveedores de precios autorizados para organizarse y operar con tal carácter por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de los cargos que efectúen sus clientes con sus tarjetas de débito o tarjetas de crédito, respectivamente, deberá presentar una solicitud de autorización, previo a su inicio de operaciones, dirigida a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, atendiendo los elementos indicados en los dos últimos párrafos del artículo 19 y numeral 2.10 Bis de las Circulares 3/2012 y 34/2010 emitidas por este Banco de México."

TERCERO.- Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que, desde el punto de vista legal, financiero, operativo, de seguridad de la información, de gestión de riesgo operacional y de tecnología de la información, es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo cual, adoptó el siguiente:

ACUERDO

*"**SEGUNDO**.- Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, aprobaron por unanimidad se autorice la organización y operación de una institución de banca múltiple filial a denominarse Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, en términos del planteamiento presentado.*

La presente autorización queda sujeta a la condición de que: i) se obtenga de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la autorización para el inicio de operaciones de Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple dentro del plazo que establece el artículo 8, tercer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, la cual procederá una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 Bis del propio ordenamiento legal, y ii) se hayan ocupado aquellas posiciones pendientes para los cargos de consejeros y funcionarios que se encuentren dentro de los cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de Director General, previo al inicio de sus operaciones.

Por otra parte, Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, previo a su inicio de operaciones, deberá contar con un capital social suscrito y pagado que ascienda a la cantidad de $1,811'791,055.00, lo cual será verificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el Banco de México en su oficio OFI002-824 de fecha 12 de marzo de 2024.

Asimismo, en caso de que Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme a lo descrito en el expediente de la solicitud de que se trata, mantenga el planteamiento de emplear como proveedor de precios de tipos de cambio para monedas distintas al Dólar de los Estados Unidos de América, a una sociedad distinta de alguno de los proveedores de precios autorizados con tal carácter por esta Comisión, respecto de los cargos que efectúen sus clientes con sus tarjetas de débito o tarjetas de crédito, respectivamente, deberá, previo a su inicio de operaciones, presentar a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central del Banco de México, una solicitud de autorización en la que se atiendan los elementos indicados en los dos últimos párrafos del artículo 19 y numeral 2.10 Bis de las Circulares 3/2012 y 34/2010 emitidas por dicho Instituto Central.

El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones y aprobaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el que habrán de cumplirse todas las condiciones y requisitos aplicables para el inicio de operaciones."

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDA.- Su duración será indefinida.

TERCERA.- Su objeto social comprenderá la realización de todas las actividades y la prestación de servicios que señala el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUARTA.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

QUINTA.- El importe de su capital social será de $1,431’222,240.00 (mil cuatrocientos treinta y un millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- El servicio de banca y crédito que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como de las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán en lo señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas y Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Por otra parte, esta Comisión con fundamento en el artículo 8o., segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y complementariamente al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en los términos antes expuestos, emite opinión favorable al proyecto de estatutos sociales de Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme al documento que debidamente sellado se anexa al presente.

El promovente deberá hacer entrega a esta Comisión, en un plazo de **noventa días naturales** contado a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para su aprobación, el instrumento público en el que consten los acuerdos respectivos para que Revolut de México adopte el régimen de institución de banca múltiple y se aprueben los estatutos sociales de Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, según lo dispone el artículo 8o., segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito. En todo caso, deberá agregarse al instrumento relativo el texto de este oficio, o integrarse a él copia del mismo.

Adicionalmente, se precisa que derivado del modelo de negocio de cien por ciento digital planteado, deberá de apegarse a lo establecido en el Capítulo II, Sección Segunda, Apartado B de las Disposiciones, relativo a la Identificación no presencial de clientes, así como en caso de realizar operaciones distintas a lo que refiere en el plan general de funcionamiento, deberá de acreditarse el cumplimiento que se estipula en el artículo 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

El presente oficio deberá publicarse, a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8o., último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de abril de 2024.- Presidente, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 551072)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto del arancel-cupo aplicable al café en cápsulas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12, y 13, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras; así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el "Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", que forma parte del "Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", cuyo decreto de promulgación se publicó el 30 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), permite a los miembros realizar ajustes en sus aranceles a la importación en la medida que estos no excedan de los fijados en la lista de concesiones acordada en el marco de dicha organización;

Que, el 14 de marzo de 2011, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99", mismo que fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 1 de abril de 2014, el 27 de agosto de 2018 y el 2 de febrero de 2022, mediante el cual se establece, hasta el 31 de diciembre de 2022, un cupo anual para importar café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos y fomentar la utilización de café mexicano en los procesos productivos y su inserción en la producción de café en los referidos envases;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece en el Eje General III. Economía, como uno de sus objetivos prioritarios, "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", el cual prevé que [*u*]*na de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables,* y que *[e]l gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria*;

Que, el 18 de noviembre de 2022 se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", con el objeto de establecer, entre otros, el arancel-cupo aplicable al café clasificado en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99;

Que se identificó que, durante el ejercicio fiscal de 2022, se presentó una interrupción en las cadenas de suministro derivado de diversas cuestiones climatológicas mundiales, lo que tuvo como consecuencia que empresas importadoras de café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99 presentaran un retraso en el ingreso a territorio nacional de ese tipo de mercancías y, por lo tanto, una disminución en la disponibilidad de las mismas;

Que, el 14 de julio de 2023 se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99", a fin de incrementar la disponibilidad de cápsulas de café en el país y salvaguardar las oportunidades comerciales que fortalecen la competitividad de los productores primarios de café mexicano en procesos productivos, y establecer los criterios de asignación del mismo;

Que, con la finalidad de apoyar a la industria del café, en lo que se refiere al café verde, para incrementar la capacidad productiva nacional a mediano y largo plazo, y permitir la creación de empleos al favorecer la inversión en el sector; así como para contribuir en el fomento de la competitividad de esta industria sin generar asimetrías en las relaciones comerciales, y diversificar las fuentes que provean este tipo de bienes, con el fin de mantener precios competitivos en beneficio de los consumidores de los referidos productos de consumo focalizado, es necesario modificar el arancel-cupo aplicable a las cápsulas de café que se clasifican en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99, y

Que el presente instrumento cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, en cumplimiento de lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se **modifica** el artículo Décimo Cuarto del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, respecto del arancel-cupo aplicable y de la acotación a las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99, para quedar como sigue:

"**Décimo Cuarto.…**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)	
…					
0901.21.99	Los demás.	Kg	20%	No aplica	**Únicamente:** Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos.
0901.22.99	Los demás.	Kg	20%	No aplica	**Únicamente:** Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos.
0901.90.99	Los demás.	Kg	20%	No aplica	**Únicamente:** Sucedáneos del café que contengan café tostado y molido en cualquier proporción, presentados en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos.
…					

"

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 19 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O**.- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-74-52 hectáreas del ejido "Tahdzibichén", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de septiembre de 1939, se dotó al poblado "San José Tzal", municipio de Mérida, estado de Yucatán, la superficie de 5,585 ha. Dicha resolución se ejecutó el 5 de noviembre de 1941;

2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 15 de octubre de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "San José Tzal", municipio de Mérida, estado de Yucatán;

3. Que, el 19 de noviembre de 1997, el ejido "Tahdzibichén", municipio de Mérida, estado de Yucatán, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31050050120091939R;

4. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula *CUARTA* de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

> *c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*
>
> *d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*
>
> *e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*
>
> ***(...)***
>
> *g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

5. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

6. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimero que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

8. Que el capítulo “Proyectos regionales” del plan nacional dispone:

> *1. **El Tren Maya** es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán**...***
>
> *El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

9. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

10. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral *7.1 “Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”*;

12. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

13. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 “Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

14. Que, el 18 de octubre de 2021, el ejido “Tahdzibichén”, en asamblea general, aprobó la celebración del convenio con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de tierras de uso común, suscrito en esa misma fecha por el comisariado ejidal; asimismo, del 22 de noviembre de 2021 al 8 de junio de 2023, se suscribieron diversos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de tierras uso parcelado. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

15. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/APAT/246/2023, de 15 de mayo de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 02-74-74.22 ha del ejido “Tahdzibichén”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 3 Calkiní-Izamal;

16. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio DJ/APAT/840/2023 de 14 de julio de 2023, señaló que la superficie correcta a expropiar es de 03-31-97.83;

17. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 2 de agosto de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/0130FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023;

18. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 31 de agosto de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Tahdzibichén", municipio de Mérida, estado de Yucatán es de 02-74-52 ha de terrenos de temporal, de las cuales 00-45-05 ha son de uso común y 02-29-47 ha son de uso parcelado, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:

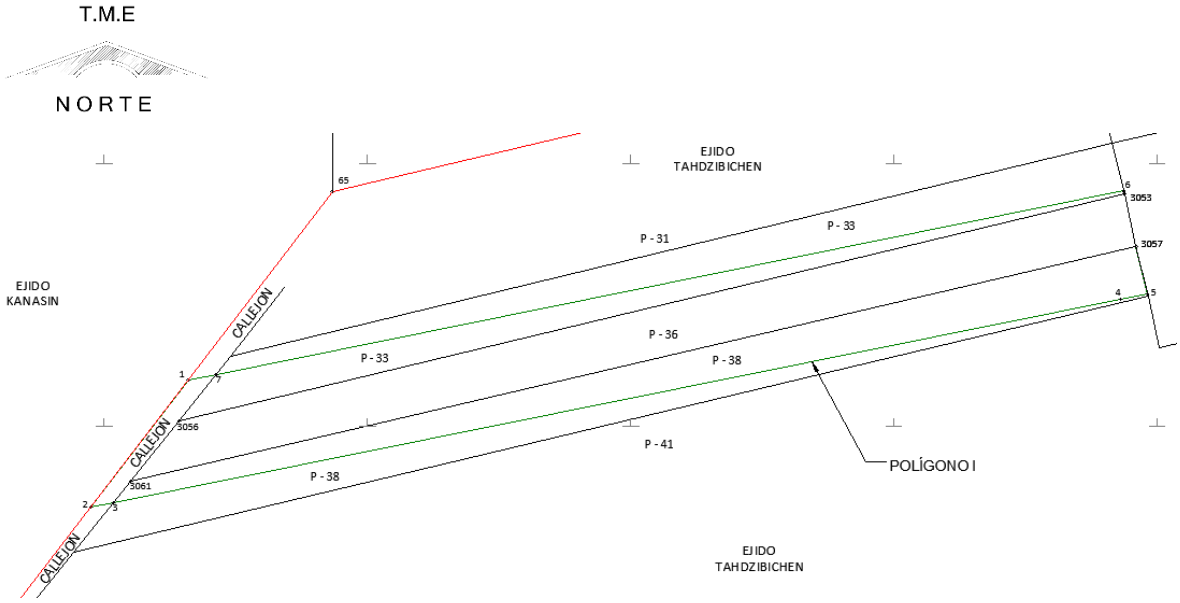

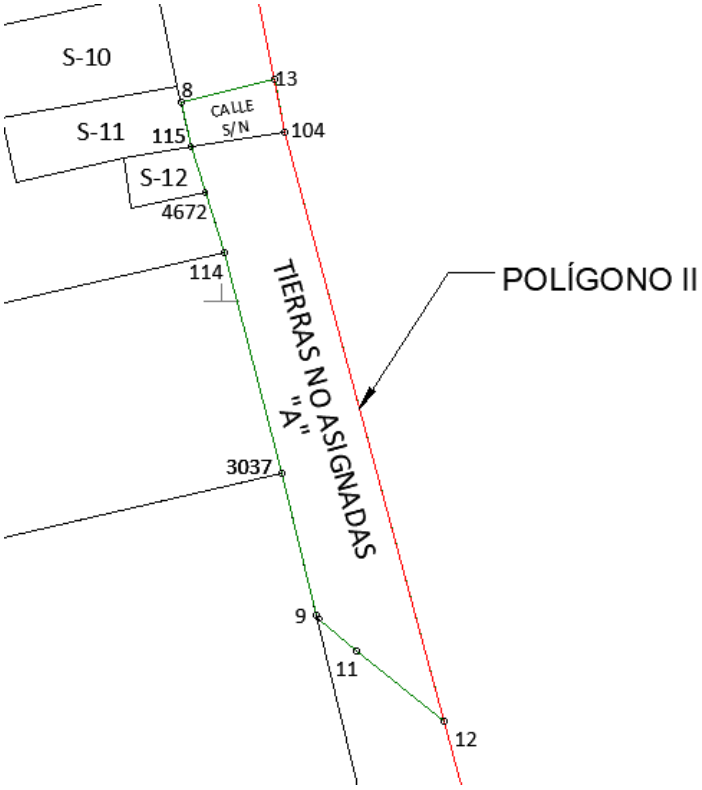

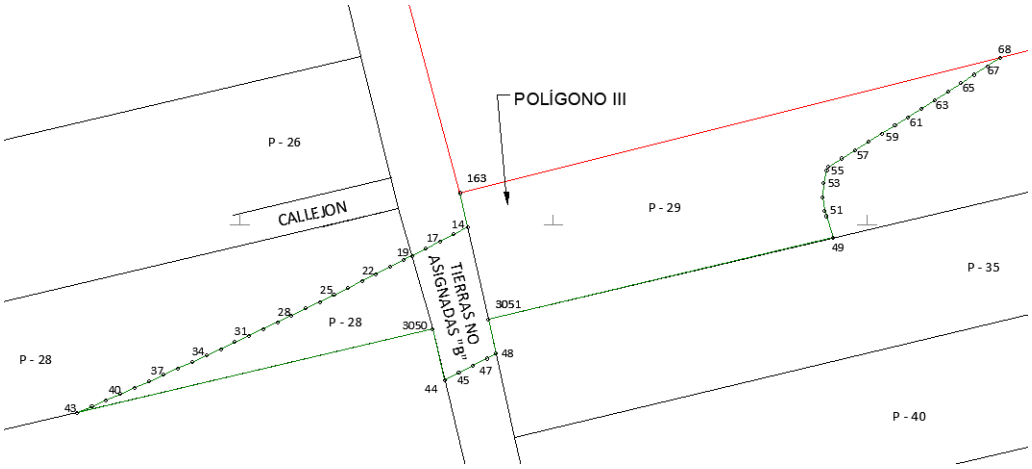
POLÍGONO III
P - 26
CALLEJON
P - 29
P - 35
P - 28
P - 28
P - 40
TIERRAS NO ASIGNADAS "B"
163
3050
3051
43
40
37
34
31
28
25
22
19
17
14
44
45
47
48
49
51
53
55
57
59
61
63
65
67
68

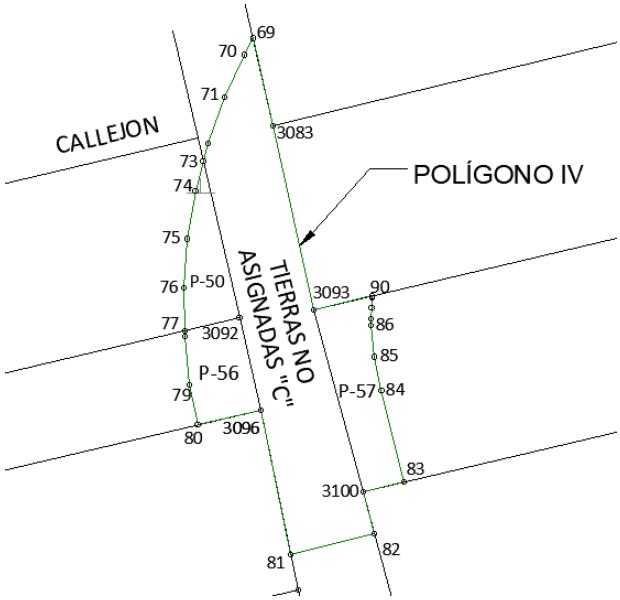
CALLEJON
POLÍGONO IV
TIERRAS NO ASIGNADAS "C"
P-50
P-56
P-57
3083
3092
3093
3096
3100
69
70
71
73
74
75
76
77
79
80
81
82
83
84
85
86
90

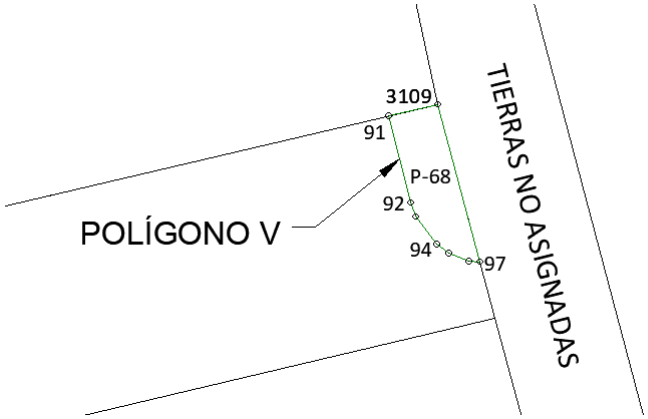
POLÍGONO V
TIERRAS NO ASIGNADAS
P-68
3109
91
92
94
97

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,309,617.776	499,331.876
1	2	S 37°29'51" W	60.827	2	2,309,569.517	499,294.849
2	3	N 78°35'38" E	8.869	3	2,309,571.271	499,303.542
3	4	N 78°35'20" E	390.191	4	2,309,648.470	499,686.020
4	5	N 78°35'15" E	10.518	5	2,309,650.551	499,696.330
5	3057	N 13°19'45" W	18.534	3057	2,309,668.586	499,692.057
3057	3053	N 12°34'28" W	20.413	3053	2,309,688.509	499,687.613
3053	6	N 13°41'29" W	1.048	6	2,309,689.527	499,687.365
6	7	S 78°35'20" W	351.816	7	2,309,619.921	499,342.504
7	1	S 78°35'30" W	10.842	1	2,309,617.776	499,331.876

SUPERFICIE = 01-54-34.605 ha
01-54-35 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				8	2,310,134.787	500,292.931
8	115	S 12°08'14" E	7.984	115	2,310,126.981	500,294.610
115	4672	S 17°49'35" E	8.248	4672	2,310,119.129	500,297.135
4672	114	S 17°49'46" E	11.072	114	2,310,108.589	500,300.525
114	3037	S 14°30'49" E	40.138	3037	2,310,069.732	500,310.584
3037	9	S 13°35'33" E	25.567	9	2,310,044.882	500,316.592
9	10	S 43°19'17" E	0.989	10	2,310,044.162	500,317.271
10	11	S 48°39'28" E	8.523	11	2,310,038.532	500,323.670
11	12	S 51°20'03" E	19.649	12	2,310,026.256	500,339.012
12	104	N 15°03'34" W	107.124	104	2,310,129.701	500,311.179
104	13	N 11°46'25" W	9.327	13	2,310,138.831	500,309.276
13	8	S 76°06'03" W	16.838	8	2,310,134.787	500,292.931

SUPERFICIE = 00-17-12.602 ha
00-17-13 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				163	2,309,910.110	500,370.262
163	14	S 12°37'42" E	11.040	14	2,309,899.337	500,372.676
14	15	S 60°45'04" W	0.029	15	2,309,899.323	500,372.650
15	16	S 62°22'05" W	4.996	16	2,309,897.006	500,368.224
16	17	S 62°32'16" W	4.998	17	2,309,894.701	500,363.789
17	18	S 62°42'06" W	4.998	18	2,309,892.409	500,359.348
18	19	S 62°51'20" W	4.998	19	2,309,890.129	500,354.901
19	20	S 63°17'55" W	2.817	20	2,309,888.863	500,352.384
20	21	S 62°57'29" W	4.997	21	2,309,886.591	500,347.933
21	22	S 62°57'29" W	4.997	22	2,309,884.319	500,343.482
22	23	S 63°47'20" W	4.997	23	2,309,882.112	500,338.999
23	24	S 63°47'01" W	4.998	24	2,309,879.904	500,334.515
24	25	S 63°47'01" W	4.998	25	2,309,877.696	500,330.031
25	26	S 63°47'20" W	4.997	26	2,309,875.489	500,325.548
26	27	S 64°16'33" W	4.997	27	2,309,873.320	500,321.046
27	28	S 64°06'42" W	4.998	28	2,309,871.138	500,316.550
28	29	S 64°37'28" W	4.998	29	2,309,868.996	500,312.034
29	30	S 64°37'10" W	4.997	30	2,309,866.854	500,307.519
30	31	S 64°36'52" W	4.996	31	2,309,864.712	500,303.005
31	32	S 65°06'23" W	4.998	32	2,309,862.608	500,298.471
32	33	S 64°56'32" W	4.998	33	2,309,860.491	500,293.943
33	34	S 65°17'11" W	4.997	34	2,309,858.402	500,289.404
34	35	S 65°06'06" W	4.997	35	2,309,856.298	500,284.871
35	36	S 65°56'52" W	4.998	36	2,309,854.261	500,280.307
36	37	S 65°56'36" W	4.997	37	2,309,852.224	500,275.744
37	38	S 65°36'16" W	4.997	38	2,309,850.160	500,271.193
38	39	S 66°16'34" W	4.998	39	2,309,848.149	500,266.617
39	40	S 66°15'23" W	4.997	40	2,309,846.137	500,262.043

40	41	S 66°36'37" W	4.998	41	2,309,844.153	500,257.456
41	42	S 66°35'59" W	4.998	42	2,309,842.168	500,252.869
42	43	S 66°36'20" W	5.003	43	2,309,840.182	500,248.278
43	3050	N 76°48'10" E	116.395	3050	2,309,866.755	500,361.599
3050	44	S 13°21'54" E	16.566	44	2,309,850.637	500,365.428
44	45	N 63°08'34" E	4.998	45	2,309,852.895	500,369.887
45	46	N 62°59'01" E	4.997	46	2,309,855.165	500,374.339
46	47	N 62°59'01" E	4.997	47	2,309,857.435	500,378.791
47	48	N 62°26'28" E	3.327	48	2,309,858.974	500,381.740
48	3051	N 12°44'05" W	11.256	3051	2,309,869.953	500,379.259
3051	49	N 76°44'27" E	113.011	49	2,309,895.873	500,489.257
49	50	N 18°33'28" W	7.224	50	2,309,902.721	500,486.958
50	51	N 16°03'08" W	1.917	51	2,309,904.563	500,486.428
51	52	N 08°01'45" W	4.339	52	2,309,908.859	500,485.822
52	53	N 03°38'28" E	4.472	53	2,309,913.322	500,486.106
53	54	N 14°36'35" E	4.143	54	2,309,917.331	500,487.151
54	55	N 22°21'36" E	1.238	55	2,309,918.476	500,487.622
55	56	N 58°27'01" E	4.998	56	2,309,921.091	500,491.881
56	57	N 58°37'10" E	4.997	57	2,309,923.693	500,496.147
57	58	N 58°07'33" E	4.998	58	2,309,926.332	500,500.391
58	59	N 58°18'03" E	4.998	59	2,309,928.958	500,504.643
59	60	N 57°48'40" E	4.997	60	2,309,931.620	500,508.872
60	61	N 57°48'40" E	4.997	61	2,309,934.282	500,513.101
61	62	N 57°48'27" E	4.998	62	2,309,936.945	500,517.331
62	63	N 57°19'17" E	4.997	63	2,309,939.643	500,521.537
63	64	N 57°29'12" E	4.997	64	2,309,942.329	500,525.751
64	65	N 57°09'09" E	4.998	65	2,309,945.040	500,529.950
65	66	N 56°49'53" E	4.997	66	2,309,947.774	500,534.133
66	67	N 56°59'48" E	4.997	67	2,309,950.496	500,538.324
67	68	N 56°40'43" E	4.999	68	2,309,953.242	500,542.501
68	163	S 75°56'28" W	177.557	163	2,309,910.110	500,370.262
SUPERFICIE = 00-75-38.386 ha 00-75-38 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IV

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				69	2,309,733.119	500,411.160
69	70	S 27°35'53" W	4.044	70	2,309,729.535	500,409.286
70	71	S 25°00'57" W	9.991	71	2,309,720.481	500,405.061
71	72	S 19°49'47" W	10.444	72	2,309,710.656	500,401.518
72	73	S 14°38'50" W	3.934	73	2,309,706.849	500,400.523
73	74	S 14°38'56" W	6.509	74	2,309,700.552	500,398.877
74	75	S 09°27'22" W	10.445	75	2,309,690.249	500,397.161
75	76	S 04°16'39" W	10.444	76	2,309,679.834	500,396.382
76	77	S 00°54'37" E	9.191	77	2,309,670.644	500,396.528
77	78	S 00°54'52" E	1.253	78	2,309,669.392	500,396.548
78	79	S 06°05'41" E	10.445	79	2,309,659.006	500,397.657
79	80	S 11°17'02" E	8.641	80	2,309,650.532	500,399.348
80	3096	N 76°44'41" E	13.853	3096	2,309,653.708	500,412.832
3096	81	S 11°46'18" E	31.520	81	2,309,622.851	500,419.262
81	82	N 76°07'45" E	18.483	82	2,309,627.282	500,437.206
82	3100	N 14°49'59" W	9.316	3100	2,309,636.288	500,434.821
3100	83	N 76°51'56" E	8.895	83	2,309,638.309	500,443.483
83	84	N 13°52'16" W	20.194	84	2,309,657.914	500,438.642
84	85	N 11°17'01" W	7.278	85	2,309,665.051	500,437.218
85	86	N 06°05'27" W	6.824	86	2,309,671.836	500,436.494
86	87	N 00°53'58" W	1.274	87	2,309,673.110	500,436.474
87	88	N 01°27'48" E	2.389	88	2,309,675.498	500,436.535
88	89	N 03°29'40" E	2.182	89	2,309,677.676	500,436.668
89	90	N 05°02'33" E	0.341	90	2,309,678.016	500,436.698
90	3093	S 76°44'27" W	12.784	3093	2,309,675.084	500,424.255
3093	3083	N 12°37'10" W	40.270	3083	2,309,714.381	500,415.457
3083	69	N 12°54'59" W	19.225	69	2,309,733.119	500,411.160

SUPERFICIE = 00-25-42.521 ha
00-25-43 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V, AFECTACIÓN A PARCELA 68						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				91	2,309,572.700	500,420.956
91	92	S 14°14'08" E	15.621	92	2,309,557.559	500,424.797
92	93	S 19°24'30" E	2.606	93	2,309,555.101	500,425.663
93	94	S 37°08'59" E	6.140	94	2,309,550.207	500,429.371
94	95	S 54°43'06" E	2.576	95	2,309,548.719	500,431.474
95	96	S 67°18'53" E	3.840	96	2,309,547.238	500,435.017
96	97	S 87°33'13" E	1.850	97	2,309,547.159	500,436.866
97	3109	N 15°01'13" W	28.521	3109	2,309,574.706	500,429.474
3109	91	S 76°44'58" W	8.751	91	2,309,572.700	500,420.956
SUPERFICIE = 00-02-22.750 ha 00-02-23 ha						

*Meridiano central de referencia 89° 36’

Asimismo, las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Núm.	Núm. Parcela	Calidad Agraria	Calidad de la Tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (ha)
1	56	Posesionario	Temporal	IV	00-02-68
2	28	Ejidatario	Temporal	III	00-13-35
3	33	Ejidatario	Temporal	I	00-27-82
4	36	Ejidatario	Temporal	I	00-73-18.394
5	68	Avecindado	Temporal	V	00-02-23
6	50	Ejidatario	Temporal	IV	00-02-43
	57			IV	00-03-96
7	38	Ejidatario	Temporal	I	00-49-36
8	29	Avecindado	Temporal	III	00-54-46

Superficie a expropiar de uso parcelado (individual): 02-29-47 ha

Superficie a expropiar de uso común: 00-45-05 ha

Superficie total a expropiar: 02-74-52 ha

19. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 20 de septiembre de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/073/YUC/FONATUR TM3/002/2023 respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V.,** que incluye la superficie de 02-74-52 ha relativas al ejido “Tahdzibichén”, municipio de Mérida, estado de Yucatán;

20. Que al comisariado ejidal y a los afectados del ejido "Tahdzibichén" se les notificaron el 30 de septiembre y 1 de octubre, de 2023, la solicitud de expropiación, el oficio de alcance a la solicitud de expropiación de 14 de julio de 2023, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

21. Que, el 4 de diciembre de 2023, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-2163 y genérico G-37169-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a $2,702,265.84 (dos millones setecientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.);

22. Que la DGOPR, el 30 de enero de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 18 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que los documentos señalados en los resultandos 1 y 2 del presente instrumento indican el nombre del ejido como " San José Tzal ", el cual se ubicaba en el municipio de "Mérida", estado de Yucatán; sin embargo, de la publicación referida en el resultando 3, los datos actuales y correctos del ejido son "Tahdzibichén", ubicado en el municipio de Mérida, estado de Yucatán, tal como consta en la inscripción del Registro Agrario Nacional y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, por lo que el nombre del ejido y el municipio en el que se ubica debe identificarse como " Tahdzibichén ", municipio de Mérida, estado de Yucatán;

III. Que la superficie de 02-74-52 ha de terrenos de temporal, de las cuales 00-45-05 ha son de uso común y 02-29-47 ha son de uso parcelado, pertenecientes al ejido “Tahdzibichén”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-31YU/0130FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Tahdzibichén" fue 03-31-97.83 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 02-74-52 ha, de las cuales 00-45-05 ha son de uso común y 02-29-47 ha son de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Tahdzibichén", municipio de Mérida, estado de Yucatán debe ser 02-74-52 ha;

VI. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido "Tahdzibichén", municipio de Mérida, estado de Yucatán, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/0130FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 4 de diciembre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de $2,702,265.84 (dos millones setecientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que corresponda;

VIII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

IX. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-74-52 ha (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas), de las cuales 02-29-47 ha (dos hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas) son de uso parcelado y 00-45-05 ha (cuarenta y cinco áreas, cinco centiáreas) son de uso común del ejido "Tahdzibichén", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de $2,702,265.84 (dos millones setecientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 19 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 1939, se dotó por concepto de ampliación al poblado "Chuburna", municipio de Mérida, estado de Yucatán, la superficie de 8,999 ha, la cual se ordenó deslindar a favor de diversos grupos en los que se encontraba el de los peones y trabajadores de "Ticimul", con la superficie de 881 ha. Dicha resolución se ejecutó el 22 de febrero de 1949;

2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 19 de septiembre de 2004, se determinó la delimitación, asignación y reconocimiento de tierras del ejido "Ticimul", municipio de Umán, estado de Yucatán;

3. Que, el 10 de noviembre de 2004, el ejido "Ticimul", municipio de Umán, estado de Yucatán, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31101005101071939R;

4. Que, el 25 de enero de 2006, se publicó en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la cual establece que el estado de Yucatán se divide en 106 municipios, entre los que se encuentra el municipio de Umán;

5. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula *CUARTA* de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

> *c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*
>
> *d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*
>
> *e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*
>
> ***(...)***
>
> *g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

6. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

7. Que el *Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican*, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimero que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

9. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

> *1. **El Tren Maya** es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán**...***
>
> *El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

10. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

11. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

12. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral *7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo"*;

13. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

14. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 “Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

15. Que, el ejido “Ticimul”, en asambleas generales, aprobó la celebración de los convenios de ocupación previa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de tierras de uso común, suscritos el 16 de diciembre de 2021 y 2 de octubre de 2022 por el comisariado ejidal; asimismo, del 3 de junio al 20 de diciembre, de 2022, se suscribieron diversos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de tierras uso parcelado. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

16. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/APAT/255/2023, de 15 de mayo de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 127-61-70.61 ha del ejido “Ticimul”, municipio de Umán, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 3 Calkiní-Izamal;

17. Que, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 30 de mayo de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/0060FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V/2023;

18. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el “informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación”, de 7 de agosto de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Ticimul”, municipio de Umán, estado de Yucatán es de 127-61-63 ha, de las cuales 03-49-48 ha son de uso común, y 124-12-15 ha son de uso parcelado, que se describen en el siguiente plano y cuadros de construcción:

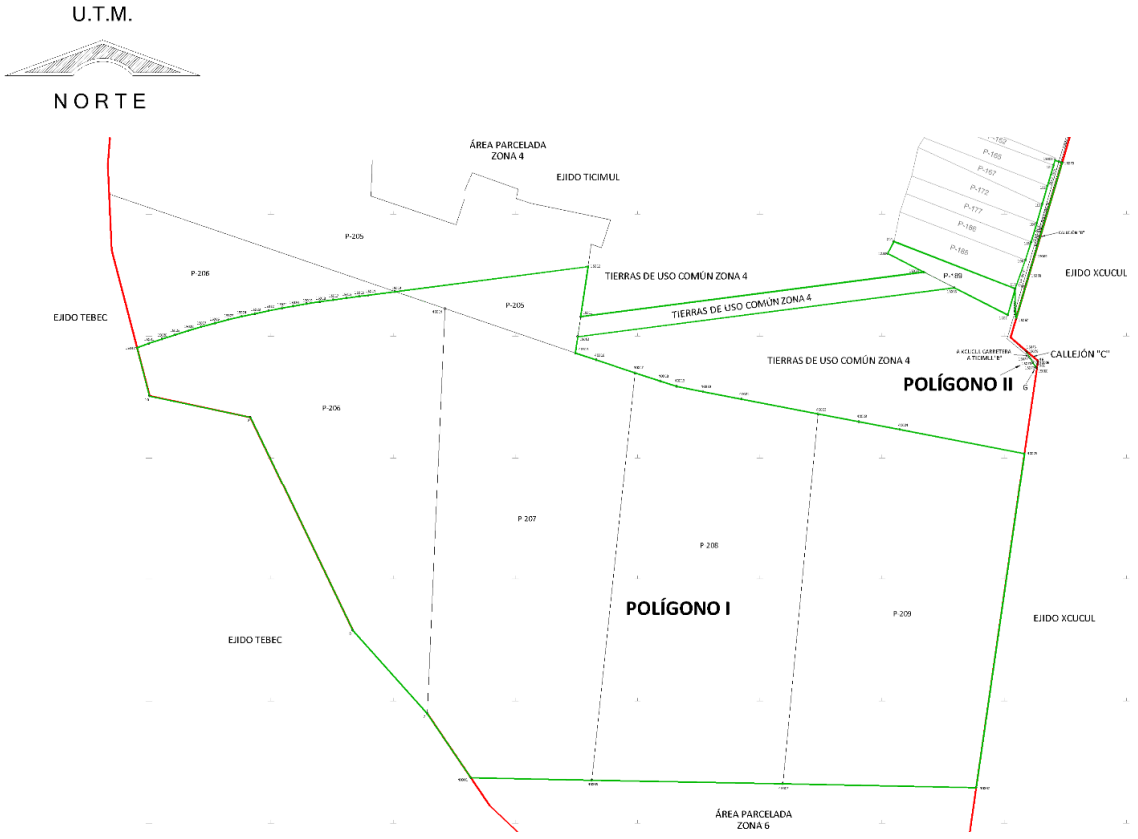

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				15000	2,309,860.891	220,603.756
15000	181	S 16°09'06" W	11.479	181	2,309,849.865	220,600.563
181	182	S 16°09'07" W	43.154	182	2,309,808.414	220,588.558
182	183	S 16°09'07" W	39.463	183	2,309,770.509	220,577.580
183	184	S 16°09'08" W	40.020	184	2,309,732.069	220,566.447
184	185	S 16°09'04" W	40.608	185	2,309,693.064	220,555.151
185	196	S 17°51'01" W	39.047	196	2,309,655.897	220,543.182
196	213	S 19°34'03" W	61.925	213	2,309,597.548	220,522.442
213	214	N 68°40'35" W	265.990	214	2,309,694.271	220,274.661
214	1283	S 27°35'13" W	28.061	1283	2,309,669.400	220,261.666
1283	15010	S 62°46'07" E	83.023	15010	2,309,631.410	220,335.487
15010	15011	S 82°34'20" W	707.870	15011	2,309,539.900	219,633.557
15011	15012	N 08°15'40" E	103.870	15012	2,309,642.692	219,648.481
15012	15013	S 82°34'20" W	397.810	15013	2,309,591.266	219,254.010
15013	15014	S 82°34'20" W	55.711	15014	2,309,584.064	219,198.766
15014	15015	S 82°33'38" W	17.842	15015	2,309,581.753	219,181.075
15015	15016	S 82°27'41" W	26.828	15016	2,309,578.234	219,154.478
15016	15017	S 82°12'21" W	27.151	15017	2,309,574.552	219,127.578
15017	15018	S 81°47'56" W	27.470	15018	2,309,570.633	219,100.389
15018	15019	S 81°14'17" W	27.791	15019	2,309,566.400	219,072.922
15019	15020	S 80°31'24" W	27.993	15020	2,309,561.791	219,045.311
15020	15021	S 79°46'16" W	22.703	15021	2,309,557.759	219,022.969
15021	15022	S 78°59'36" W	28.177	15022	2,309,552.380	218,995.310
15022	15023	S 78°07'40" W	28.274	15023	2,309,546.563	218,967.642
15023	15024	S 77°15'31" W	28.270	15024	2,309,540.328	218,940.067
15024	15025	S 76°23'44" W	28.269	15025	2,309,533.678	218,912.591
15025	15026	S 75°31'38" W	28.272	15026	2,309,526.613	218,885.216
15026	15027	S 74°39'43" W	28.269	15027	2,309,519.135	218,857.954
15027	15028	S 73°47'46" W	28.271	15028	2,309,511.246	218,830.806
15028	15029	S 72°55'48" W	28.272	15029	2,309,502.947	218,803.780

15029	15030	S 72°03'44" W	28.270	15030	2,309,494.240	218,776.884
15030	15031	S 71°11'53" W	28.270	15031	2,309,485.129	218,750.123
15031	15032	S 70°19'51" W	25.810	15032	2,309,476.441	218,725.818
15032	10	S 14°27'25" E	102.750	10	2,309,376.945	218,751.470
10	9	S 78°04'57" E	211.162	9	2,309,333.339	218,958.080
9	8	S 25°31'51" E	486.168	8	2,308,894.644	219,167.618
8	7	S 41°48'27" E	227.907	7	2,308,724.765	219,319.547
7	40001	S 34°07'50" E	159.197	40001	2,308,592.988	219,408.869
40001	40008	S 88°54'17" E	247.673	40008	2,308,588.254	219,656.497
40008	40009	S 88°54'18" E	390.649	40007	2,308,580.788	220,047.075
40009	40002	S 88°54'17" E	395.524	40002	2,308,573.228	220,442.527
40002	40025	N 08°13'17" E	692.481	40025	2,309,258.592	220,541.550
40025	40024	N 79°01'41" W	260.000	40024	2,309,308.077	220,286.303
40024	40023	N 79°01'41" W	85.012	40023	2,309,324.257	220,202.845
40023	40022	N 79°01'41" W	84.996	40022	2,309,340.434	220,119.403
40022	40021	N 79°01'42" W	160.126	40021	2,309,370.910	219,962.204
40021	40020	N 79°01'40" W	80.012	40020	2,309,386.139	219,883.655
40020	40019	N 79°01'43" W	54.845	40019	2,309,396.577	219,829.812
40019	40018	N 71°38'12" W	35.160	40018	2,309,407.654	219,796.442
40018	40017	N 71°38'16" W	54.012	40017	2,309,424.669	219,745.180
40017	40016	N 71°38'13" W	84.021	40016	2,309,451.139	219,665.437
40016	40015	N 71°38'17" W	45.000	40015	2,309,465.315	219,622.728
40015	15052	N 08°15'40" E	33.819	15052	2,309,498.784	219,627.587
15052	15053	N 82°34'20" E	776.961	15053	2,309,599.225	220,398.029
15053	1282	S 62°46'07" E	122.825	1282	2,309,543.022	220,507.240
1282	15055	N 15°34'43" E	53.089	15055	2,309,594.161	220,521.498
15055	15056	S 00°56'04" E	8.027	15056	2,309,586.135	220,521.629
15056	15057	S 00°56'11" E	17.041	15057	2,309,569.096	220,521.907
15057	15058	S 00°56'14" E	2.959	15058	2,309,566.138	220,521.956
15058	15059	S 00°55'29" E	1.115	15059	2,309,565.023	220,521.974
15059	15060	S 01°29'36" E	3.944	15060	2,309,561.080	220,522.076
15060	15061	S 02°46'05" E	5.073	15061	2,309,556.012	220,522.321
15061	15062	S 04°11'48" E	3.980	15062	2,309,552.043	220,522.613
15062	15063	S 04°34'00" E	1.937	15063	2,309,550.112	220,522.767

15063	15064	S 05°19'35" E	1.231	15064	2,309,548.886	220,522.881
15064	15065	S 05°55'24" E	3.004	15065	2,309,545.898	220,523.191
15065	15066	S 07°13'31" E	5.714	15066	2,309,540.229	220,523.910
15066	15067	S 08°29'51" E	4.049	15067	2,309,536.224	220,524.508
15067	15068	N 16°25'03" E	93.248	15068	2,309,625.670	220,550.863
15068	15069	N 16°25'03" E	41.448	15069	2,309,665.428	220,562.578
15069	15070	N 16°25'03" E	198.535	15070	2,309,855.869	220,618.691
15070	15000	N 71°24'48" W	15.757	15000	2,309,860.891	220,603.756
SUPERFICIE = 127-59-12.844 ha 127-59-13 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				15075	2,309,469.971	220,544.446
15075	15076	S 23°51'18" E	4.066	15076	2,309,466.252	220,546.091
15076	15077	S 28°07'55" E	12.299	15077	2,309,455.406	220,551.890
15077	15078	S 32°08'13" E	11.394	15078	2,309,445.758	220,557.951
15078	15079	S 36°18'14" E	11.869	15079	2,309,436.193	220,564.978
15079	15080	S 40°28'43" E	2.910	15080	2,309,433.980	220,566.867
15080	382	N 08°12'50" E	7.806	382	2,309,441.706	220,567.982
382	30006	N 08°12'35" E	5.318	30006	2,309,446.969	220,568.741
30006	46	N 08°12'56" E	2.225	46	2,309,449.172	220,569.059
46	15075	N 49°48'02" W	32.225	15075	2,309,469.971	220,544.446
SUPERFICIE = 00-02-49.530 ha 00-02-50 ha						

*La parcela 189 fue certificada con coordenadas TME.

Asimismo, las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Núm.	Núm. parcela	Calidad agraria	Calidad de la tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (ha)
1	206	Ejidatario	Temporal	I	26-20-01
2	189	Posesionario	Temporal	I	01-13-52.560
3	209	Ejidatario	Temporal	I	29-91-89.500
4	207	Ejidatario	Temporal	I	32-71-82
5	208	Ejidatario	Temporal	I	30-71-66.810
6	205	Ejidatario	Temporal	I	03-43-23

Superficie a expropiar de uso parcelado (individual): 124-12-15 ha

Superficie a expropiar de uso común: 03-49-48 ha

Superficie total a expropiar: 127-61-63 ha

19. Que al comisariado ejidal y a los afectados del ejido "Ticimul" se les notificaron el 30 de septiembre y el 1 de octubre, de 2023, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

20. Que el 7 de noviembre de 2023, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-2079 y genérico G-37048-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a $168,599,590.72 (ciento sesenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa pesos 72/100 M.N.);

21. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 20 de septiembre de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/073/YUC/FONATUR TM3/002/2023 respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V.,** que incluye la superficie de 127-61-63 ha relativas al ejido “Ticimul”, municipio de Umán, estado de Yucatán;

22. Que la DGOPR, el 11 de diciembre de 2023, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 18 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que el documento señalado en el resultando 1 del presente instrumento denominaba al ejido como “Chuburna”, núcleo Ticimul y lo ubicaba en el municipio de Mérida, estado de Yucatán; sin embargo, de los instrumentos referidos en los resultandos 2, 3 y 4, los datos actuales y correctos del ejido son "Ticimul ", ubicado en el municipio de Umán, estado de Yucatán, tal como consta en la inscripción del Registro Agrario Nacional y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, por lo que el nombre del ejido y el municipio en el que se ubica debe identificarse como "Ticimul", municipio de Umán, estado de Yucatán;

III. Que la superficie de 127-61-63 ha, de las cuales 03-49-48 ha son de uso común, y 124-12-15 ha son de uso parcelado, pertenecientes al ejido “Ticimul”, municipio de Umán, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-31YU/0060FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V/2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Ticimul" fue de 127-61-70.61 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 127-61-63 ha de terrenos de temporal, de las cuales 03-49-48 ha son de uso común y 124-12-15 ha son de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Ticimul", municipio de Umán, estado de Yucatán debe ser 127-61-63 ha;

VI. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido "Ticimul", municipio de Umán, estado de Yucatán como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/0060FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V/2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 7 de noviembre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de $168,599,590.72 (ciento sesenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa pesos 72/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que corresponda;

VIII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

IX. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 127-61-63 ha (ciento veintisiete hectáreas, sesenta y un áreas, sesenta y tres centiáreas)de terrenos de temporal, de las cuales 03-49-48 (tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas) son de uso común y 124-12-15 ha (ciento veinticuatro hectáreas, doce áreas, quince centiáreas) son de uso parcelado del ejido "Ticimul", municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de $168,599,590.72 (ciento sesenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa pesos 72/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecutase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 19 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.

GUARDIA NACIONAL

AVISO por el que se da a conocer el cambio del domicilio oficial del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Guardia Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Guardia Nacional.

COMISARIO GENERAL DAVID CÓRDOVA CAMPOS, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción II, 15, fracciones I, II, VI y XVI y 21, fracción I de la Ley de la Guardia Nacional; 18, fracción I y 19, párrafo segundo, fracción XXV del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DEL DOMICILIO OFICIAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA GUARDIA NACIONAL

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a las personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos, que a partir del quince de mayo de dos mil veinticuatro, el domicilio oficial del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Guardia Nacional, será en el inmueble ubicado en Privada Río Pilcomayo número 169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Todas las evaluaciones de control de confianza, escritos, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de dicho Centro Evaluador deberán realizarse en el domicilio señalado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- El Comandante de la Guardia Nacional, Comisario General GN **David Córdova Campos**.- Rúbrica.

(R.- 551069)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de febrero de 2017, aprobó el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" Asimismo, instruyó a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Con fecha 28 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos."

El Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-13138-01/24, tomada en su Sesión Ordinaria número 892, del 31 de enero de 2024, aprobó la Modificación a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruyó a la Administración que proceda a la publicación de dicha Modificación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO

Primero. Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX, así como la fracción IV del artículo 30, ambos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se aprueba la modificación de las reglas para la obtención de la constancia en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en su contenido y nombre a fin de dar lugar a las reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal Infonavit, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para difundir la modificación aprobada.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación

Cuarto. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a fin de que en un plazo no mayor de 90 días posteriores a la autorización y publicación en el Diario Oficial de la Federación implemente el servicio tecnológico que atienda a las nuevas reglas autorizadas.

Quinto. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Primera. Las persona físicas o morales que por así convenir a sus intereses o, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten en los términos previstos por las disposiciones legales, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos, deberán obtenerla de conformidad con las presentes Reglas.

Segunda. Las personas físicas o morales interesados, podrán obtener la Constancia de Situación Fiscal a que se refieren las presentes Reglas mediante el servicio que para ello disponga el INFONAVIT en el Portal Empresarial https://empresarios.infonavit.org.mx/ y Portal Institucional https://www.infonavit.org.mx en la sección Constancia de Situación Fiscal, al cual accederán, mediante el uso de su firma electrónica avanzada expedida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la legislación vigente.

Tercera. El INFONAVIT emitirá las Constancias de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos, a partir de la información con la que cuenta en los sistemas informáticos del INFONAVIT y, reflejarán la situación que guardan los solicitantes, informando entre otros sobre: los adeudos autodeterminados o créditos fiscales determinados por el INFONAVIT, con sus respectivos accesorios, así como si los adeudos se encuentran garantizados o bien, si se identifican convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el INFONAVIT.

En caso de que no existan registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral solicitante, el INFONAVIT se pronunciará al respecto.

Cuarta. Considerando la información de cada solicitante, el INFONAVIT emitirá la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos, en los términos siguientes:

> "**Sin adeudo**", supuesto que se actualiza si el solicitante está inscrito ante el INFONAVIT con el carácter de patrón y no presente adeudos autodeterminados o determinados, o bien, en el caso de presentar adeudos, estos se encuentren garantizados o bien, hubiera suscrito un convenio de pago de dichos adeudos siempre que, en este último caso las obligaciones de pago asumidas en el convenio estén debidamente cumplidas a la fecha de la emisión de la Constancia.
>
> **"Con adeudo**", supuesto que se actualiza si el solicitante presenta adeudos autodeterminados o determinados por el INFONAVIT y estos no se encuentran garantizados o bien, en aquellos casos en los cuales, se hubiera suscrito un convenio de pago respecto de tales adeudos y, este se hubiera incumplido a la fecha de emisión de la Constancia.
>
> **"Sin antecedentes**", supuesto que se actualiza si el solicitante no cuenta con número de registro patronal registrado ante el INFONAVIT.

Quinta. Las Constancias de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos, tienen carácter únicamente informativo respecto de los datos contenidos en las bases de datos del INFONAVIT, por lo que no constituyen un acto o resolución de carácter fiscal y, no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Sexta. La Constancia de Situación Fiscal a que se refiere las presentes Reglas, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-13138-01/24, en la Sesión Ordinaria número 892, del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- El Secretario General y Jurídico, **Rogerio Castro Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 551068)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 26 de junio de 2023, relativo a la aprobación de las Reglas Generales, lineamientos, así como datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para llevar a cabo diversos trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio número 374 de fecha 19 de junio de 2023, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 16 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Dejar sin efectos el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES y sus Anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar los trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B. **Segundo.-** Aprobar los Anexos A y B del presente Acuerdo, que contienen las Reglas Generales, lineamientos, así como datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para llevar a cabo diversos trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, tales como: **A)** Solicitud de Pensión de Incapacidad Permanente; **B)** Solicitud de Pensión de Invalidez; **C)** Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez; **D)** Solicitud de Pensión de Retiro; **E)** Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE; **F)** Solicitud de Pensión de Viudez; **G)** Solicitud de Pensión de Orfandad, **G.1)** Modalidades: **G.1.1)** Hijo menor y hasta 16 años, **G.1.2)** Hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante y **G.1.3)** Hijo mayor de 16 años incapacitado; **H)** Solicitud de Pensión de Ascendientes; **I)** Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias; **J)** Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria; **K)** Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión, **K.1)** Modalidades: **K.1.1)** Trámite realizado por el pensionado y **K.1.2)** Trámite realizado por terceros en caso de fallecimiento del pensionado; **L)** Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973; **M)** Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio; **N)** Solicitud de ayuda para gastos de funeral; **Ñ)** Solicitud de registro de pago de subsidios, **Ñ.1)** Modalidades: **Ñ.1.1)** En cuenta bancaria, en Línea: Registro, Modificación y Baja, **Ñ.1.2)** En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja, y **Ñ.1.3)** Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios, y **O)** Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta 16 años, aplicación del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, **O.1)** Modalidades: **O.1.1)** En cuenta bancaria, en Línea: Registro y Modificación y **O.1.2)** En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro y Modificación; así como los plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de los mismos. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de sus unidades administrativas competentes, dicte las circulares que considere convenientes para la debida aplicación, por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y resuelvan las dudas o aclaraciones que con ese motivo se presenten. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, para la publicación de este Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** En tanto inicie la vigencia del presente Acuerdo, continuará vigente el diverso ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES y sus Anexos, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del mismo año".

Atentamente,

Ciudad de México, 26 de junio de 2023.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

Anexo por el que se establecen, los datos y documentos, que se deben proporcionar o presentar para la gestión de los trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los plazos máximos de resolución del trámite y la vigencia de los mismos.

CAPITULO I

REGLAS GENERALES

1. Todos los documentos que presenten las personas solicitantes deben ser legibles, ser consistentes entre sí, no contener tachaduras ni enmendaduras y estar vigentes en los términos que se establezca para el trámite del que se trate.

2. Tratándose de documentos públicos expedidos en el extranjero, deberán contener la apostilla o legalización, según corresponda.

2.1. Si el país que emite el documento está adherido a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, relativo a la Supresión de la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, se requerirá de la apostilla, la cual constará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo, en el formato establecido para ello.

2.2. En el supuesto de que el país emisor del documento no esté adherido a la referida Convención, se requerirá de la legalización del documento efectuada por la Representación Consular mexicana ubicada en el país en donde se expidió el documento, a través de la cual se certifica que la firma o sello (de un funcionario u oficina gubernamental o notarial) que se localiza dentro de su circunscripción, coincide con la firma o sello registrados en sus archivos.

3. Si el documento está redactado en idioma diferente al español se deberá acompañar la traducción al español realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de cualquier Entidad Federativa del territorio nacional o por perito autorizado por el país de que se trate.

4. Si la persona solicitante se encuentra impedido físicamente para firmar o estampar su huella digital en la solicitud del trámite, podrá designar a una persona para que firme a su ruego. Invariablemente, también se requerirá identificación oficial de la persona que firma a ruego en términos de la Regla General número 32 del presente Acuerdo, la cual deberá gozar de capacidad de ejercicio.

5. La persona interesada deberá manifestar al momento de realizar su trámite de solicitud de pensión, si disfruta o no, de alguna otra pensión concedida por el Instituto al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social o al amparo del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Asimismo, el interesado deberá señalar si se dispuso de los recursos de la cuenta individual, derivado de una resolución de Negativa de Pensión, en el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad avanzada o Vejez.

En solicitudes de pensión de viudez y ascendientes, los Servicios de Prestaciones Económicas deberán verificar en los sistemas de pensiones, el registro de personas beneficiarias asociadas, asimismo, deberán consultar en los sistemas de registro de beneficiarios que administra el Departamento de Afiliación Vigencia para conocer los datos de las personas asociadas al asegurado o pensionado fallecido.

6. Los documentos originales que se enuncian en el CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES", FRACCIÓN II "EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE", se conservarán en poder del Instituto.

7. Los trámites podrán realizarse a través de apoderado, en términos de lo establecido en el Presente Acuerdo y, en su caso, el Capítulo II, Fracción II del presente, considerando la personalidad jurídica con que se ostenta y con las siguientes precisiones:

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigente, en términos de la Regla General número 32 del presente Acuerdo y acorde a lo indicado en el CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES", FRACCIÓN I "EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE PARA COTEJO", numeral 1 del presente.

b. Documento que acredite la personalidad con la que se ostente, de los señalados en el CAPÍTULO II LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES, FRACCIÓN II "EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE", numeral 22 del presente.

c. Los pagos por acreditamiento en cuenta en materia de pensiones que hayan sido tramitados por apoderado deberán expedirse a la cuenta bancaria a nombre de la persona asegurada o pensionada titular del derecho que se registre para tal efecto ante el Instituto. Esto, en términos de la Regla General número 14.

Para todos los trámites de pensión que se lleven a cabo a través de apoderado o representante legal, invariablemente y sin excepción alguna, el titular de la cuenta deberá ser la persona que tiene derecho a la pensión, la cual se depositará a dicha cuenta; por ningún motivo, en los trámites de este tipo se depositará en una cuenta a nombre de otra persona, aún con poder para actos de dominio, salvo el caso de menores de edad y la tutela.

8. La persona solicitante deberá presentar los documentos y proporcionar los datos que se establecen en el CAPÍTULO III "TRÁMITES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PRESTACIONES EN DINERO" del presente Acuerdo, los cuales sirven para determinar el derecho al otorgamiento de la prestación económica; así como suscribir con su firma autógrafa o en su caso huella digital, los formatos correspondientes.

La firma autógrafa o huella digital es la manifestación de la voluntad del solicitante, asimismo hace constar que la información y documentación proporcionada a este Instituto, es veraz y jurídicamente válida; si las áreas de prestaciones económicas detectan o tienen conocimiento de actos que pudiesen ser considerados como ilícitos y que influyan en el otorgamiento de las prestaciones económicas, darán vista a los Servicios Jurídicos para los efectos legales correspondientes; conforme a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente, que a la letra dispone:

"Artículo 314. Se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal Federal, el obtener, así como el propiciar su obtención, de los seguros, prestaciones y servicios que esta Ley establece, sin tener el carácter de derechohabiente, mediante cualquier engaño o aprovechamiento de error, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto."

Todos los trámites que prevé el presente Acuerdo son gratuitos.

9. Los documentos originales que se solicitan en cada trámite se devolverán al solicitante, una vez que se haya cotejado con la copia simple que al efecto éste proporcione; salvo los señalados en el CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES", FRACCIÓN II "EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE".

La persona solicitante deberá manifestar el dato de Número de Seguridad Social (NSS), y Clave Única de Registro de Población (CURP) al momento de suscribir algún trámite de los regulados en el presente Acuerdo. El personal de Prestaciones Económicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) correspondiente, será el encargado de validar dichos datos a fin de proceder con el trámite de que se trate.

10. En el supuesto de detectarse algún error u otra inconsistencia en los documentos presentados, se deberá prevenir a la persona interesada para que sean subsanadas.

11. En los casos de presentarse alguno de los siguientes supuestos: homonimias; duplicidad del Número de Seguridad Social; la existencia de un procedimiento administrativo vinculado con la comprobación de la relación laboral; existencia de más de una cuenta individual; error en la cuenta individual; procedimiento administrativo, judicial o carpeta de investigación interpuesta ante el Ministerio Público por el asegurado, sus beneficiarios o el Instituto, que se encuentre pendiente de ejecución y que se refiera a la prestación que solicita a través de un trámite; así como otros que puedan afectar el sentido de la resolución del trámite. En estos supuestos, el Instituto notificará por escrito al interesado dicha circunstancia, y le comunicará sobre los procedimientos a seguir tendentes a la solución de la problemática, no obstante, en ningún caso procederá el otorgamiento de la prestación económica si se presentasen los supuestos antes descritos, salvo que se trate del cumplimiento de un Acuerdo del Consejo Consultivo en OOAD o del H. Consejo Técnico, así como a una resolución administrativa o judicial, solicitado por los Servicios Jurídicos del OOAD de forma fundada y motivada.

Las inconsistencias, diferencias o errores en el nombre, vínculo filial o estado civil de los asegurados, pensionados o beneficiarios, asentadas en los documentos oficiales que presentan adjuntos a su solicitud, serán motivo de prevención. En este sentido, la persona solicitante deberá agotar los procedimientos administrativos o judiciales que correspondan ante las autoridades emisoras de los documentos que permitan la aclaración, rectificación, modificación o la figura que proceda respecto del nombre o vínculo filial.

Cuando existan inconsistencias en el nombre que se asiente en los documentos que acrediten la personalidad, por el derecho común, o por usos y costumbres, se podrá solicitar por conducto de las áreas de Prestaciones Económicas en los OOAD del Instituto, que se consulte a la Coordinación de Prestaciones Económicas por conducto de la División Normativa de Prestaciones Económicas.

Si de la información proporcionada se infiere la existencia de más de una CURP expedida a la persona interesada, se orientará a éste para que acuda al Registro Nacional de Población y una vez aclarado, acuda ante los Servicios de Afiliación Vigencia a fin de realizar la actualización correspondiente.

12. Es obligación de las personas pensionadas y sus asignatarios comprobar supervivencia, independientemente del régimen al que corresponda su pensión, ya sea el de la Ley del Seguro Social vigente o bien LSS 73.

Las personas pensionadas cuyo pago lo realiza el Instituto, incluyendo en su caso a sus personas asignatarias, deberán mantener actualizada su información personal ante éste, la cual deberá coincidir con su identificación personal, su CURP y base de datos del Registro Nacional de Población; así como su RFC ante el Servicio de Administración Tributaria acorde a su CURP y código postal de su domicilio fiscal.

12.a. Para aquellas personas pensionadas que tengan que llevar a cabo la comprobación de supervivencia de forma presencial, por no tener su información personal actualizada o radicar en el extranjero, se atenderá a lo siguiente:

12.a.1 Para las personas pensionadas y asignatarias al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, que residan en el extranjero, la comprobación de supervivencia se realizará cada seis meses a través de las oficinas consulares mexicanas. Al realizar la comprobación de supervivencia se entregará un comprobante, a través del cual se comunicará la fecha máxima en que se deberá realizar la siguiente comprobación de supervivencia. De la misma manera, los pensionados y asignatarios residentes en el extranjero, con aplicación de convenio internacional suscrito entre México y el país donde trasladen su domicilio, comprobarán supervivencia cada seis meses.

12.a.2 Para las pensiones otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, pagadas a través de compañías aseguradoras o Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORE), la comprobación de supervivencia se realizará en los términos que establezcan los contratos que los pensionados suscriban con éstas.

12.a.3 Las personas pensionadas y asignatarios deberán presentar el documento identificado en el CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES”, FRACCIÓN I “EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE PARA COTEJO”, numeral 1; y proporcionar el dato del Número de Seguridad Social por el cual se otorgó la prestación, si la comprobación de supervivencia es presencial.

12.b Si la comprobación de supervivencia no es presencial se deberá presentar:

12.b.1 En caso de radicar en la República Mexicana:

12.b.1.1 Nota médica o constancia expedida por los servicios médicos institucionales, que acredite el internamiento en hospitales del Instituto con antigüedad de expedición hasta de 48 horas previas a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia.

12.b.1.2 Constancia de internamiento en Centros de Readaptación Social, con antigüedad de expedición hasta de 30 días naturales previos a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia.

12.b.1.3 Nota médica elaborada en visita domiciliaria por los servicios médicos institucionales que acredite el internamiento del pensionado en otros hospitales públicos o privados, o bien, acredite que el pensionado por su condición de salud no puede acudir a comprobar supervivencia (con antigüedad de expedición de hasta 48 horas previas a la fecha en que se realice la comprobación de supervivencia).

12.b.2 En caso de radicar en el extranjero:

12.b.2.1 Para pensiones pagadas por Aseguradora o AFORE: se aplicará lo indicado en la Regla General número 12.a.2.

Adicional a la obligación de los pensionados o sus asignatarios de comprobar supervivencia y de mantener actualizada su información, también lo es, la obligación de asistir de forma personal ante los Servicios de Prestaciones Económicas para realizar cualquier aclaración concerniente a la prestación económica que perciben. Para tales efectos, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso solicitará a las personas pensionadas o asignatarias, acudan ante los Servicios de Prestaciones Económicas Subdelegacionales. Para tal efecto se citará a la persona pensionada o asignataria en determinada fecha y hora. En caso de no acudir se tendrá por no comprobada la supervivencia.

En caso de situación sanitaria de emergencia o fenómeno natural declarada por las autoridades competentes, que ponga en riesgo la salud de los pensionados y sus asignatarios, se estará a lo que para tal efecto dicte el H. Consejo Técnico.

13. Las personas aseguradas y pensionadas deberán mantener actualizado el registro de sus beneficiarios, a efecto de identificar a las personas que tendrán derecho a recibir las prestaciones en especie y en dinero que la Ley del Seguro Social les otorga.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá citar a las personas pensionadas y asignatarias para actualizar las bases de datos de prestaciones económicas. En caso de no acudir se tendrá de igual manera, por no comprobada la supervivencia y el Instituto podrá suspender la pensión hasta en tanto no comparezca la persona pensionada o asignataria.

14. El pago de las prestaciones económicas se realizará únicamente por acreditamiento en cuenta bancaria, salvo aquellos trámites que expresamente indiquen otra forma de pago en el presente Acuerdo que, por su naturaleza, no sea factible realizar el pago a través de dicha modalidad, los cuales se harán por pago en ventanilla bancaria, lo que se deberá validar con la Coordinación normativa, por conducto de sus Divisiones.

Para los pagos mediante acreditamiento en cuenta, se requiere que el solicitante, proporcione la información y documentación relativa a la cuenta bancaria y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE); claves bancarias internacionales que cada país requiera, a nombre del titular del derecho, en la que se realizarán los depósitos correspondientes, aperturada en Instituciones de Banca Múltiple o de Banca de Desarrollo, conforme al Catálogo del Sistema Financiero emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para todos los pagos de prestaciones económicas mediante acreditamiento en cuenta bancaria, es importante que el interesado sea titular y proporcione la información de una cuenta bancaria Nivel 4 (clasificación establecida por las instituciones bancarias, que especifica que para la contratación de la cuenta se requiere acudir a una sucursal bancaria y proporcionar identificación, comprobante de domicilio, entre otros; así como completar y firmar el formulario correspondiente). Ya que, de no ser así, los montos de pago, pudieran no ser aceptados por el sistema de pagos interbancarios; y se deberá cambiar la cuenta bancaria, para estar en posibilidad de efectuar el depósito.

Dicha cuenta podrá ser validada por el Instituto para acreditar que los datos proporcionados son coincidentes respecto del titular de la prestación económica, por lo que en el caso de que no sean coincidentes o exista un error, no se efectuará el pago de la prestación hasta en tanto se subsane dicha situación.

15. Si la persona pensionada llega a cambiar su domicilio dentro de la República Mexicana o al extranjero, deberá realizar el trámite de SOLICITUD DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOHABIENTES ante los Servicios de Afiliación Vigencia, a efecto de determinar la circunscripción institucional que corresponda para el otorgamiento de las prestaciones, con dicho comprobante, descrito en el CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES”, FRACCIÓN II “EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE” numeral 19, se presentará en la ventanilla de Prestaciones Económicas y en caso de ser un pensionado bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente, si las pensiones son pagadas a través de compañías aseguradoras o Administradoras de fondos para el retiro (AFORE), la Subdelegación dará aviso a la compañía aseguradora o Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORE) que corresponda.

Si la persona pensionada cambia su cuenta bancaria para el pago de su pensión, deberá realizar el trámite de “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR HECHOS QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO O EN EL MONTO DEL PAGO DE LA MISMA Y POR CAMBIO DE CUENTA BANCARIA”.

Si la persona pensionada traslada su domicilio al extranjero, podrá continuar recibiendo el pago de su pensión en la institución bancaria en México que determine para tal efecto, asumiendo éste, los gastos administrativos con motivo de las operaciones bancarias o solicitar el finiquito de su pensión por radicar en el extranjero, en caso de así convenir a sus intereses, esta opción solo aplica para las pensiones otorgadas bajo el régimen de la LSS 73.

Cuando la persona pensionada traslade su domicilio al extranjero y decida que el pago de su pensión se realice a través de una institución bancaria extranjera ubicada en el país de su residencia, podrá solicitar que el Instituto realice el depósito correspondiente, cuyos gastos administrativos de traslado de los fondos correrán por cuenta del pensionado. En este caso, el pensionado deberá informar al Instituto el número de cuenta (CLABE) o su equivalente, código internacional, localidad, sucursal e Institución de Crédito con la que apertura la nueva cuenta a su nombre para recibir el pago de la pensión, de acuerdo con la disponibilidad del servicio que para dichas transferencias determine el Instituto.

Adicionalmente, deberá presentar al Instituto, el documento señalado en el CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES", FRACCIÓN II "EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE" numerales 20 o 21, según corresponda. Asimismo, la persona pensionada o su representante legal deberá realizar su solicitud en el Departamento de Pensiones Subdelegacional que controla la pensión, el cambio de domicilio a la Subdelegación Guerrero del OOAD Norte del Distrito Federal (CDMX), siendo el área concentradora, hasta en tanto se amplíe a otras Subdelegaciones su control.

La persona pensionada podrá solicitar la aplicación del convenio internacional de seguridad social en materia de pensiones, en caso de existir, suscrito entre México y el país donde traslade su domicilio, para recibir el pago de la prestación en los términos señalados en dicho convenio.

16. El Instituto requiere diversos datos personales de los solicitantes, a fin de allegarse de los elementos necesarios para determinar sobre la procedencia de otorgar la prestación económica solicitada. Estos datos personales no serán difundidos, distribuidos o comercializados y serán protegidos conforme al artículo 22 de la Ley del Seguro Social vigente y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la demás normatividad aplicable a la materia, por lo cual, el Instituto Mexicano del Seguro Social se compromete a tratar dicha información invariablemente, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, así como su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En todo momento el titular de los datos personales o su representante legal, podrán solicitar a este Instituto el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales: Derechos ARCO que le conciernen, en la manera y términos que para tal efecto la ley respectiva señale.

17. Los trámites señalados en el CAPÍTULO III incisos A a L del presente Acuerdo, podrán tramitarse en la Unidad de Medicina Familiar o en la Subdelegación de adscripción que corresponda dentro del horario de 8:00 a 15:00 horas, o en el horario ampliado que determine el OOAD.

Los trámites señalados en el CAPÍTULO III incisos M a O del presente Acuerdo, se deben realizar en la Unidad de Medicina Familiar de adscripción dentro del horario de 8:00 a 15:00 horas; únicamente para la circunscripción de la Ciudad de México y Estado de México, se podrán realizar en las Subdelegaciones correspondientes.

Los trámites en línea identificados en el CAPÍTULO III incisos N y O, se podrá realizar las 24 horas de los 365 días del año.

18. En relación con los trámites de: A) SOLICITUD DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE; B) SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ; C) SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ; y E) SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS IMSS-ISSSTE, el Instituto a través de su portal de internet www.imss.gob.mx/pensiones ofrece un servicio digital denominado "Mi Pensión Digital" para que el asegurado, previo a la presentación de su trámite de solicitud de pensión, conozca:

a. Sus datos personales y los de sus beneficiarios asociados y registrados ante el Instituto.

b. Sus datos afiliatorios (semanas cotizadas reconocidas, salario base de cotización, importe susceptible de retiro de los recursos de la cuenta individual).

c. El cálculo estimativo de su pensión para cada uno de los regímenes al amparo de la Ley del Seguro Social vigente y en términos de sus artículos Tercero, Undécimo y Cuarto Transitorios, al amparo de la LSS 73, a efecto de que pueda contar con la información necesaria para elegir el régimen de pensión.

Con base en esta información que se alojará en el aplicativo “Mi Pensión Digital”, el asegurado podrá iniciar su trámite de solicitud de pensión de manera remota o presencial en las ventanillas de los Servicios de Prestaciones Económicas.

Los trámites de: A) Solicitud de pensión de incapacidad permanente; B) Solicitud de pensión de invalidez; C) Solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada o vejez; y E) Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE, se realizarán a través de los formatos específicos que emita el aplicativo “Mi Pensión Digital”, mismos que al momento de su emisión, su autenticidad estará validada a través de la “Cadena Original” y “Sello Digital”.

19. El derecho de los asegurados o sus beneficiarios para reclamar el pago de las prestaciones económicas previstas en el presente Acuerdo, se regirá por lo señalado en los artículos 300 y 302 de la Ley del Seguro Social, en correlación con la Regla General número 31 del presente Acuerdo; así como Acuerdos que el H. Consejo Técnico emita al respecto.

20. Para el pago de cualquier prestación económica a personas extranjeras, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

a. Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas;

b. Visa de residencia temporal;

c. Visa de residencia permanente;

d. Constancia de condición de visitante trabajador fronterizo.

21. El plazo para la resolución del trámite de toda prestación económica se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud. Se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros adicionales de distancia.

Para los trámites de pensión, el Instituto, cuando la solicitud no contenga los datos solicitados o no cumpla con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social vigente o LSS 73 o bien, las documentales que entregue el solicitante, no encuadren con las especificaciones establecidas en el presente Acuerdo, prevendrá por escrito a la persona solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado el oficio de prevención. En este caso, el plazo de resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la persona solicitante presente los documentos o proporcione la información solicitada.

Si la persona interesada presenta los documentos o proporciona la información solicitada posterior a los cinco días hábiles indicados, su solicitud será desechada; sin embargo, a petición de este, se podrá iniciar el trámite en ese mismo momento con la firma de una nueva solicitud, por lo que el plazo para la resolución del trámite comenzará a correr nuevamente.

Para el pago de subsidios establecidos en la Ley del Seguro Social Vigente, el plazo para efectuar el pago será computado a partir de la entrega de todos los documentos regulados en el presente Acuerdo, incluyendo la cuenta CLABE interbancaria, sin lo cual, no será posible acreditar el pago, acorde a lo señalado en la Regla General número 14 del presente Acuerdo.

22. La persona pensionada recibirá una ayuda económica denominada asignación familiar por concepto de carga familiar y/o una ayuda asistencial, de conformidad a los artículos 138 y 140 de la Ley del Seguro Social vigente (LSS 97); o en su caso, a los correlativos artículos 164 y 166 de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 (LSS 73).

Tratándose de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, Retiro; y la Solicitud de Pensión de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de Transferencia de Derechos IMSS-ISSSTE; la persona solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de la asignación familiar que corresponda, sin distingo de sexo y estado civil, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial.

Para solicitudes de la Ley del Seguro Social vigente, en lo que hace a las pensiones derivadas del Seguro de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, al momento de presentar la solicitud de otorgamiento de la prestación en dinero deberá realizarse la declaración de la totalidad de personas beneficiarias por parte de la persona pensionada para que se efectúe la contratación del seguro de sobrevivencia respectivo, en caso contrario no se podrá realizar la contratación de éste de forma posterior.

Si la persona solicitante requiere el otorgamiento de una asignación familiar, deberá proporcionar los documentos del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES”, FRACCIÓN I “EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE PARA COTEJO” de los numerales 1 y 2; FRACCIÓN II “EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE” numeral 10, de su beneficiario; así como el dato de la CURP, adicionalmente se solicitaran los siguientes documentos, según corresponda:

Por tipo de beneficiario. Se solicitan los documentos del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES”, FRACCIÓN II “EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE”:

a. Esposa(o): 11.

b. Concubina(rio): 16, en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo.

c. Hijo menor y hasta 16 años: no se presentará documento adicional.

d. Hijo de 16 años y hasta 25 años Estudiante: 18.

e. Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 26.

f. Ascendiente: 15.

23. Para que la persona pensionada y sus beneficiarios puedan gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, posterior a la obtención de la resolución por la que se otorga la pensión, se deberá realizar el trámite: “Alta en Clínica o UMF”, en cualquiera de sus modalidades:

a. Esposa(o).

b. Concubina(rio) en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo.

c. Padre o Madre.

d. Hija(o); M. Asegurada(o).

e. Pensionada(o).

24. Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada, podrán ingresar al aplicativo que el IMSS pone a disposición para solicitar que el pago de la licencia por cuidados médicos a que tenga derecho a recibir se realice a través de la transferencia electrónica en su cuenta bancaria, en términos de la Regla General número 14, en el aplicativo que el IMSS pone a disposición dentro de la app IMSS digital, el sitio web oficial o cualquier canal digital con carácter oficial para realizar el registro de su cuenta CLABE Interbancaria, con su CURP para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad de forma presencial, en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (Unidad Tramitadora y de Control) que le corresponda, en días hábiles dentro del horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En cualquier momento la persona asegurada podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE Interbancaria asociada para pago de licencia por cuidados médicos.

25. Cuando las actas del Registro Civil puedan ser validadas de forma electrónica, se llevará a cabo invariablemente dicha validación, de la cual se dejará constancia en el expediente respectivo. En caso de ser necesario, se validará la información por oficio ante el Director General del Registro Civil que corresponda y los plazos establecidos en el presente Acuerdo, serán suspendidos hasta obtener respuesta correspondiente, tal situación se informará al solicitante por oficio.

26. La notificación de la Resolución de Otorgamiento de Pensión o de Negativa de Pensión, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de dicha resolución, la cual se hará de forma personal al interesado.

La falta de notificación de la resolución impedirá que se realice el pago de la pensión solicitada de conformidad con la normatividad aplicable.

27. Con el inicio de la vigencia del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, se deroga en parte por lo que se refiere a los incisos a), b) c) y e), la aplicación del artículo Décimo Cuarto Transitorio del “DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 20 de diciembre 2001, reformado por el DECRETO por el que

se reforman y adicionan los artículos décimo cuarto y vigésimo cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social del 20 de diciembre de 2001", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004, únicamente respecto de las pensiones en favor de los asegurados y, en consecuencia, para sus beneficiarios (principales y accesorias) del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de la Ley del Seguro Social vigente.

El referido artículo Décimo Cuarto Transitorio, permanece vigente en los beneficios que prevé para el resto de las pensiones que en el mismo se establecen.

28. Para que las parejas acrediten su relación de concubinato, y para efecto de acceder a las prestaciones económicas previstas en la Ley del Seguro Social deberán exhibir:

a. La resolución ejecutoriada emitida por autoridad judicial, en la que se acredite la relación de concubinato durante los cinco años que precedieron a la muerte de la persona asegurada o pensionada o de la fecha de solicitud para el caso de asignaciones familiares; Dicha resolución deberá contener dentro de sus resolutivos o considerandos, de forma expresa, la acreditación de la temporalidad de cuando menos cinco años, para lo cual, el solicitante de la prestación económica, al momento de realizar ante el juzgado la solicitud de jurisdicción voluntaria, le hará saber de la necesidad, de que en la resolución que emita queden de manifiesto los años que duró el concubinato o la fecha de inicio y término; o bien,

b. Actas de nacimiento de hijos en común que nacieron dentro de los 5 años que precedieron al fallecimiento de la persona asegurada o pensionada; o de la fecha de solicitud para el caso de asignaciones familiares; o

c. Actas de adopción de hijos en común que hayan sido adoptados dentro de los 5 años que precedieron al fallecimiento de la persona asegurada o pensionada; o de la fecha de solicitud para el caso de asignaciones familiares.

29. Para garantizar el acceso de las personas aseguradas al pago de un subsidio de manera segura y rápida sin tener que trasladarse de la Unidad de Medicina Familiar a una sucursal bancaria, todos los pagos de subsidios, invariablemente se efectuaran a través de acreditamiento en la cuenta bancaria del asegurado, en cualquier banco donde tenga aperturada una cuenta.

30. Por seguridad económica y certidumbre de los asegurados, solo podrán solicitar y recibir el pago de los subsidios a los que tengan derecho, mediante el pago en ventanilla bancaria en los límites inferiores siguientes:

Tipo de incapacidad	Umbral mínimo para acreditamiento en cuenta (días de salario mínimo general vigente en la CDMX)
Maternidad	174
Riesgos de trabajo	39
Enfermedad general	24

Para todos los pagos de subsidios mediante acreditamiento en cuenta, la cuenta del titular del derecho deberá ser de Nivel 4, en términos de la Regla General número 14 del presente Acuerdo.

31. Para el caso de las pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social vigente (LSS 1997), la fecha de inicio de pensión será la fecha de solicitud de pensión. Esto, considerando que la LSS 1997 establece en sus artículos 156 y 163 que el derecho al goce de la pensión inicia cuando el asegurado haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social y normatividad en materia de pensiones, siempre que medie la solicitud de otorgamiento, siendo a partir de la fecha de presentación de esta solicitud que podrá hacerse exigible el pago retroactivo, el cual sólo abarcará el periodo comprendido desde esa fecha de solicitud de pensión hasta la fecha del primer pago de la misma.

32. Para todos los trámites de prestaciones económicas realizados por personas mexicanas mayores de edad, únicamente se podrá presentar como identificación la Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por Instituto Federal Electoral, hasta en tanto concluya su vigencia, en el supuesto de acreditar robo o extravío de la misma, deberá dejar para constancia del documento donde conste el robo o extravío, el cual obrará en el expediente y podrá presentar para iniciar el trámite una de las siguientes identificaciones:

- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con resello (en su caso).
- Documento con fotografía y firma, expedido por la Alcaldía de la Ciudad de México o Municipio en donde reside el interesado, a través del cual se haga constar la identidad del mismo.
- Credencial ADIMSS.
- Carta de Naturalización.

33. Si derivado del análisis de datos y/o documentos que obren en los expedientes pensionarios, supervisiones o investigaciones realizadas en los OOAD o áreas normativas de nivel central del Instituto Mexicano del Seguro Social, se desprende que el otorgamiento de las prestaciones económicas no cumplió con los requisitos señalados en la Ley del Seguro Social; las áreas de prestaciones económicas en los OOAD, en su caso, podrán citar a la persona pensionada o sus asignatarios, con aviso de detener el pago hasta en tanto no comparezca.

Si acude la persona pensionada, se notificará la situación presentada, pudiendo reactivar la pensión una vez que se discierna el motivo del hallazgo y se determine que no existió conflicto con la normatividad y/o llevando a cabo, en su caso, la recuperación correspondiente.

Si del análisis realizado por las Áreas Institucionales competentes señaladas en el párrafo que antecede, se desprende que la prestación económica pudo haber sido otorgada derivada de un acto que probablemente la Ley señale como delito, las áreas de prestaciones económicas en los OOAD detendrán el pago correspondiente y citarán a la persona para que aclare dicha situación, asimismo darán vista a los Servicios Jurídicos para los efectos legales correspondientes.

Si no se aclaran dichas situaciones, se le informará la resolución mediante oficio o nueva resolución debidamente fundada y motivada por parte de los servicios de prestaciones económicas en los OOAD, que modifique o niegue la prestación económica, dejando a salvo sus derechos en términos de los artículos 294 o 295 de la Ley del Seguro Social.

34. Todos los documentos que obren dentro del expediente, abierto con motivo de la prestación económica otorgada deberán contener la constancia del nombre de la persona servidora pública, firma, matrícula y fecha en que llevó a cabo el cotejo, así como la recepción del documento.

35. En el supuesto de que para el otorgamiento de una prestación económica intervenga alguna otra área del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien algún otro participante de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y no brinde la información o atención necesaria para el otorgamiento de la prestación dentro de los plazos señalados en el presente Anexo, el plazo se interrumpirá hasta que se proporcione la información, haciendo del conocimiento esta situación a la persona solicitante.

36. En el trámite de las pensiones de orfandad para hijos menores de edad, donde no exista quien ostente la patria potestad el representante del menor deberá presentar la resolución judicial ejecutoriada o Acta de Tutela que le otorgue la Tutela definitiva del menor de edad, invariablemente.

En casos en los que no se pueda otorgar la tutela o exista impedimento a presentarse a quien tenga la patria potestad, las prestaciones económicas que correspondan a menores de edad podrán ser solicitadas por quien ostente la Guarda y Custodia definitiva, para tal efecto, se deberá consultar a la Coordinación de Prestaciones Económicas por conducto de la División Normativa, dichas situaciones para determinar lo conducente, observando el interés superior del menor.

CAPÍTULO II

LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES

Fracción I

EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ACOMPAÑADOS DE COPIA SIMPLE PARA COTEJO

1. Identificación oficial con fotografía y firma (vigente de acuerdo con la legislación que aplique a cada una de ellas), cualquiera de las siguientes:

1.a) Tratándose de mexicanos, se aceptarán los medios de identificación en términos de lo establecido por la presente Regla General número 32 del presente Acuerdo.

1.b) Para menores de edad se aceptará:

- **a.** Credencial ADIMSS.
- **b.** Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **c.** Certificado o Constancia de estudios con fotografía, expedida por institución educativa perteneciente al Sistema Educativo Nacional.
- **d.** Documento con fotografía expedido por la Alcaldía de la Ciudad de México o Municipio en donde reside el menor, a través del cual se haga constar la identidad del mismo.
- **e.** Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, para mayores de 16 años.

1.c) Tratándose de extranjeros:

- **a.** Pasaporte.
- **b.** Documento migratorio expedido por las Oficinas Consulares de México en el extranjero:
  - Visa de residencia temporal.
  - Visa de residente temporal estudiante.
  - Visa de residencia permanente.
  - Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
  - Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.
- **c.** Tarjeta de residencia, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- **d.** Credencial ADIMSS.

2. Comprobante de domicilio, siempre que su fecha de expedición no tenga una antigüedad mayor a tres meses previos a la presentación de la solicitud:

- **a.** Boleta predial (bimestral o anual del ejercicio vigente).
- **b.** Estado de cuenta de servicio telefónico (fijo).
- **c.** Recibo de consumo de agua.
- **d.** Recibo del servicio de Luz.
- **e.** Recibo del servicio de gas.
- **f.** Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal, ejidal o Alcaldía de la Ciudad de México.

Ineludiblemente, el documento para acreditar el domicilio donde realizará el trámite será el asentado en su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por Instituto Federal Electoral, para el caso de que, el lugar donde realice su solicitud de pensión no corresponda al de su Credencial para votar, el solicitante de forma adicional deberá presentar cualquiera de los documentos antes enunciados, siempre que aparezca como titular. El presente apartado es aplicable para aquellos trámites enunciados en el “CAPITULO III TRÁMITES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PRESTACIONES EN DINERO” “FRACCIÓN I “DE LAS PENSIONES”, donde sea requerido comprobante de domicilio.

3. Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de Internet de la AFORE que maneja la cuenta individual, o contrato firmado con la AFORE; con una antigüedad no mayor a seis meses previos a la fecha de solicitud de la prestación económica de que se trate; sólo si el asegurado cotizó a partir del 1 de julio de 1997.

4. Documento expedido por la institución de crédito en el cual se identifique el Número de Cuenta y CLABE, a favor del beneficiario para recibir el pago de la pensión o del subsidio, según corresponda.

5. Factura o documento fiscal que avala el pago de los servicios funerarios de un asegurado(a) o pensionado(a) fallecido(a) del IMSS que describa cualquier gasto como es el ataúd, cremación, embalsamamiento, servicio de traslado o equipo de velación, derechos del servicio de entierro, en general gastos por servicios funerarios o de velación; o bien, documento o cuenta original de los gastos de funeral emitida por autoridad competente.

Si los servicios funerarios son prestados por el Instituto y se solicita la aplicación de la Ayuda para Gastos de Funeral al costo total del servicio, el Contrato de Prestación de Servicios Funerarios expedido por el Velatorio IMSS podrá sustituir la factura de gastos funerarios.

6. Última liquidación efectuada de las cuotas obrero-patronales.

7. Copia certificada de la Toma de Nota realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto de la dirigencia de la organización sindical.

8. Documento que contenga el nombre de la institución bancaria del país extranjero, código internacional, localidad sucursal, y la cuenta clave a nombre del pensionado, en la que se hará el depósito de la pensión.

9. Formato “Aviso de atención médica inicial y calificación de probable riesgo de trabajo ST-7”.

Fracción II

EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE

10. Copia certificada del Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento, expedida por:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero; en este caso, se aplicará lo señalado en la Regla General número 2 del presente Acuerdo.

Se acepta el Acta de Nacimiento en línea (formato único), impresa desde la página de internet oficial.

Para el caso de todas las actas emitidas por los Registros Civiles o en línea, se deberá atender lo señalado en la Regla General número 25 del presente Acuerdo.

También se aceptará copia certificada del Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Adopción, expedida con firma electrónica de las autoridades administrativas nacionales, cuyas legislaciones otorguen validez a los documentos expedidos de esa forma.

La Carta de naturalización hará las veces de Acta de Nacimiento, en este supuesto se podrá presentar copia certificada por notario público, la cual permanecerá en el expediente.

11. Copia certificada del Acta de Matrimonio, expedida por alguna de las autoridades siguientes:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero; en este caso, se debe atender a lo señalado en la Regla General número 2 del presente Acuerdo.

Se acepta el Acta de Matrimonio en línea (formato único), impresa desde la página de internet establecida para tal efecto. La fecha de expedición de este documento no deberá ser mayor a 90 días naturales, anteriores a la fecha de la solicitud del trámite.

Para el caso de todas las actas emitidas por los Registros Civiles o en línea, se deberá atender lo señalado en la Regla General número 25 del presente Acuerdo.

Para el trámite de “Solicitud de Pensión de Viudez”, la expedición de la copia certificada deberá ser posterior a la fecha de la defunción del asegurado o pensionado.

12. Copia certificada del Acta de Divorcio o del Acta de Matrimonio con la anotación marginal de la disolución del vínculo matrimonial, expedida por alguna de las autoridades siguientes:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero; en este caso, se debe atender a lo señalado en la Regla General número 2 del presente Acuerdo.

La fecha de expedición de este documento no deberá ser mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del trámite.

Para el caso de todas las actas emitidas por los Registros Civiles o en línea, se deberá atender lo señalado en la Regla General número 25 del presente Acuerdo.

13. Copia certificada del Acta de Defunción, expedida por alguna de las autoridades siguientes:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero; en este caso, se debe atender a lo señalado en la Regla General número 2 del presente Acuerdo.

Se acepta el Acta de Defunción en línea (formato único), impresa desde la página de internet establecida para tal efecto, en términos de lo señalado en la Regla General número 25 del presente Acuerdo.

Para el caso de todas las actas emitidas por los Registros Civiles o en línea, se deberá atender lo señalado en la Regla General número 25 del presente Acuerdo.

En caso de personas desaparecidas, por derecho común, se podrá aceptar la inscripción de presunción de muerte que se realice en el Acta de Nacimiento y en caso de no señalarse la fecha de defunción, se tomará en consideración la fecha en que causó ejecutoria la sentencia de la autoridad judicial que determinó la referida presunción de muerte.

Para efectos de suspensión de una pensión, se acepta copia del Certificado de Defunción en el formato autorizado por la Secretaría de Salud, previo cotejo con el documento original, hasta que se cuente con la copia certificada del acta de defunción del Registro Civil, para registrar la baja por fallecimiento.

14. Copia certificada de la denuncia presentada por la desaparición del pensionado, ante el Ministerio Publico correspondiente; dicha denuncia debe contener nombre completo del pensionado y fecha de inicio de la ausencia.

Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus beneficiarios con derecho a la pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional.

15. Copia certificada de la resolución ejecutoriada, emitida por autoridad judicial, que acredite la dependencia económica.

16. Copia certificada de la resolución ejecutoriada emitida por autoridad judicial, que acredite la relación de concubinato, en términos de la Regla General número 28.

17. Constancia de semanas cotizadas en el IMSS con totalización de periodos ISSSTE, que contenga cadena original, sello digital y secuencia notarial o copia certificada de la constancia de períodos de cotización reconocidos, expedida por los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos institucionales, al amparo del Anexo Técnico I del "Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", para el cumplimiento de lo previsto en el Título Segundo, Capítulo VIII, Sección I "De la Transferencia de Derechos entre el Instituto y el IMSS", de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

17.a. Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del trámite con Homoclave IMSS-02-025 Modalidad A. Constancia de Semanas Cotizadas.

18. Constancia de estudios expedidas por las instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional a nombre de la persona titular de la pensión hasta la edad de 25 años, que acredite su inscripción al ciclo escolar del que se trate, de conformidad con la Ley General de Educación, tales como:

- Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados.
- Las instituciones privadas con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Las instituciones de educación superior a las que la Ley les otorga autonomía.

Se aceptarán las constancias de estudios en el extranjero, siempre que hayan sido revalidados por las autoridades educativas federal o estatal.

La constancia deberá contener:

- Nombre completo del alumno.
- Nombre y clave de la institución educativa.
- En su caso, clave de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Ciclo escolar en que está inscrito el alumno y el periodo de la vigencia del mismo incluyendo las vacaciones escolares y administrativas.
- Lugar y fecha en que se expide la constancia.

- Sello oficial de la institución educativa.
- Nombre, cargo y firma de la persona facultada para emitir la constancia. Se aceptarán constancias con firma electrónica de las instituciones que de acuerdo a su normatividad puedan expedirlas y tengan la misma validez que las constancias expedidas con firma autógrafa.

19. Constancia expedida por los servicios de Afiliación Vigencia, que acredite el cambio de domicilio, la cual deriva del trámite “solicitud de registro y actualización de derechohabientes”.

20. Constancia expedida por las representaciones consulares mexicanas, a través de la cual, se acredite el domicilio del pensionado en el país de que se trate.

21. Documento que acredite domicilio en el extranjero, emitido por autoridad administrativa o migratoria del país de que se trate, a través de la cual se acredite que el pensionado tiene su domicilio en dicho país.

22. Documento que acredite la personalidad con la que se ostente, como es alguno de los siguientes:

22.1 Tratándose de Apoderado:

Copia certificada del testimonio notarial a través del cual se acredite que se cuenta con poder general para actos de administración, o bien, especial para realizar el trámite que corresponda ante el Instituto (poder notarial).

22.2 Tratándose de quienes ejercen la Patria Potestad o Tutela:

22.2.1 Copia certificada de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento; del menor con derecho a alguna de las prestaciones económicas expedida por:

- Las oficinas o juzgados del Registro Civil.
- Las Representaciones Consulares de México.
- Gobierno Extranjero; en este caso, se debe atender a lo señalado en la Regla General número 2 del presente Acuerdo.

22.2.2 Copia certificada de la resolución judicial ejecutoriada de Acta de Tutela o Guardia y custodia definitiva, en términos de la Regla General número 36, que acredite el ejercicio de la patria potestad, tutoría de manera definitiva o Guarda y custodia definitiva a nombre del solicitante de pensión, respecto de los menores de edad.

22.3 Tratándose de quienes ejercen la Patria Potestad o Tutela, en términos de la Regla General número 36:

22.3.1 Copia certificada de la resolución judicial ejecutoriada o de Acta de Tutela por discernimiento, que acredite la tutoría de manera definitiva a nombre del solicitante de pensión, respecto de los mayores de edad Incapacitados o en estado de interdicción.

23. Copia certificada del testimonio notarial, por el que se acredita la constitución de la persona moral que se ostenta como patrón. (Acta constitutiva).

24. Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite el estado de incapacidad o defunción por riesgos de trabajo. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y permanecerá en el expediente.

25. Dictamen de invalidez ST-4, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite el estado de invalidez del asegurado. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y permanecerá en el expediente.

26. Dictamen de beneficiario incapacitado ST-6, expedido por los servicios médicos institucionales, que acredite que el beneficiario se encuentre totalmente incapacitado. Este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo correspondientes y permanecerá en el expediente.

27. Constancia de los servicios médicos institucionales, a través del cual se acredite que la incapacidad que padecía el solicitante de una prestación económica, pensionado o asignatario, desapareció.

28. Consentimiento por escrito, de la dirigencia de la organización sindical representante de los trabajadores de la empresa solicitante del convenio, en su caso. De no existir representación sindical, se deberá presentar el consentimiento por escrito de los trabajadores, señalando el nombre de los mismos y su Número de Seguridad Social.

29. "Solicitud de Acreditamiento en Cuenta" (formato establecido debidamente requisitado), para que el reembolso de subsidios se realice a través de depósito en cuenta de cheques, a nombre de la empresa solicitante, en la institución de crédito que indique.

30. Escrito firmado por el patrón o su representante legal, señalando el registro patronal por el que solicita el convenio, su domicilio y el número de trabajadores relacionados con dicho registro. Si la solicitud se refiere a más de un registro patronal, deberá indicar el número de trabajadores y domicilio por cada registro.

31. Carta de Acreditamiento (formato establecido debidamente requisitado), de las personas autorizadas para recibir facturas y cheques, así como para realizar aclaraciones de reembolso de subsidios.

32. Manifestación por escrito del(los) solicitante(s) del pago de las mensualidades no cobradas en vida por el pensionado, a través de la cual exprese(n), bajo protesta de decir verdad, que las personas que suscriben dicha manifestación son las que prevé el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo y que cumplen con los requisitos conforme a dicho precepto mismas que se vinculan con el pensionado fallecido.

CAPITULO III

TRÁMITES INSTITUCIONALES

EN MATERIA DE PRESTACIONES EN DINERO

FRACCIÓN I

"DE LAS PENSIONES"

A) SOLICITUD DE PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE.

A.1) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

A.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

A.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

A.4) Datos del asegurado: Los identificados con los números: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25 y 34; en caso de asignación familiar tratándose de Incapacidad Permanente Total: 18, 19, 20 y 26. Adicionalmente, en su caso, del apoderado o representante legal: 27, 28, 29 y 30; en su caso, del firmante a ruego: 37, 38, 39, 40 y 41 del formato denominado "Solicitud de Pensión".

A.5) Documentos: Del CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES" FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado: 1, 2, 4, 10, y 24 (este último será proporcionado por los Servicios de Salud en el Trabajo).

Tratándose de Incapacidad Permanente Total, el solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en la Regla General número 22 del presente Acuerdo, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro del beneficiario esposo o concubina(rio) a fin de que éste(a) pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los documentos señalados en el CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES" numeral 1, así como los numerales siguientes por tipo de beneficiario:

- Esposa(o): 11;
- Concubina(rio): 16 o 10 en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo. Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

El trámite se podrá realizar de manera presencial en ventanilla conforme a la Regla General número 17 o a través del portal de internet www.imss.gob.mx/pensiones conforme a la Regla General número 18 del presente Acuerdo.

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

B) SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ.

B.1) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

B.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

B.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

B.4) Datos del asegurado: Los identificados con los números: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 34; en caso de asignación familiar: 18, 19, 20 y 26. Adicionalmente, en su caso, del apoderado o representante legal: 27, 28, 29 y 30; en su caso, del firmante a ruego: 37, 38, 39, 40 y 41 del formato denominado “Solicitud de Pensión”.

B.5) Documentos: Del Capítulo II “Lista De Documentos a Presentar en Los Trámites”, fracciones I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado: 1, 2, 4, 10 y 25 (este último será proporcionado por los Servicios de Salud en el Trabajo).

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en la Regla General número 22 del presente Acuerdo, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro, otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente; para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario, a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los documentos Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIÓN I y II, los numerales siguientes por tipo de beneficiario:

- Esposa(o): 11;
- Concubina(rio): 16 o 10, en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo; esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

El trámite se podrá realizar de manera presencial en ventanilla conforme a la Regla General número 17 o a través del portal de internet www.imss.gob.mx/pensiones conforme a la Regla General número 18 del presente Acuerdo.

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

C) SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ.

C.1) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

C.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

C.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

C.4) Datos del asegurado: Los identificados con los números: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 34; en caso de asignación familiar: 18, 19, 20 y 26. Adicionalmente, en su caso, del apoderado o representante legal: 27, 28, 29 y 30; en su caso, del firmante a ruego: 37, 38, 39, 40 y 41 del formato denominado “Solicitud de Pensión”.

C.5) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES”, FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado: 1, 2, 4 y 10.

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, de conformidad a lo establecido en la Regla General número 22 del presente Acuerdo, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro, otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los siguientes documentos, por tipo de beneficiario:

- Esposa(o): 11;
- Concubina(rio): 16 o 10, en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo.

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

El trámite se podrá realizar de manera presencial en ventanilla conforme a la Regla General número 17 o a través del portal de internet www.imss.gob.mx/pensiones conforme a la Regla General número 18 del presente Acuerdo.

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

D) SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO.

D.1) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

D.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

D.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

D.4) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31 y 33. Adicionalmente, en su caso: 14C, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37 y 38 del formato denominado “Solicitud de Pensión”, Forma IMSS (2) (42).

D.5) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIÓN I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado: 1, 3, 4 y 10.

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, de conformidad a lo establecido en la Regla General número 22 del presente Acuerdo, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar los documentos señalados en el CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIONES I y II, siguientes, por tipo de beneficiario:

- Esposa(o): 11;
- Concubina(rio): 16 o 10 en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo.

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

E) SOLICITUD DE PENSIÓN DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS IMSS-ISSSTE.

E.1) Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud: 12 días hábiles.

E.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

E.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

E.4) Datos del asegurado: Los identificados con los números: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 34; en caso de asignación familiar: 18, 19, 20 y 26. Adicionalmente, en su caso, del apoderado o representante legal: 27, 28, 29 y 30; en su caso, del firmante a ruego: 37, 38, 39, 40 y 41 del formato denominado “Solicitud de Pensión”.

E.5) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS D PRESENTAR EN LOS TRÁMITES”, FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado: 1, 2, 4, 10 y 17.

El solicitante indicará si tiene beneficiarios para el otorgamiento de asignaciones familiares, de conformidad a lo establecido en la Regla General número 22 del presente Acuerdo, en su defecto, será acreedor de una ayuda asistencial.

Tratándose de pensiones de Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, así como de Retiro, otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente, para la contratación del seguro de sobrevivencia y para el registro de beneficiario esposo o concubinario a fin de que éste pueda gozar de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, se deberán presentar documentos señalados en el CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIONES I y II, los numerales siguientes por tipo de beneficiario:

- Esposa(o): 11;
- Concubina(rio): 16 o 10 en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo.

Esto, en adición a los datos y documentos de los hijos beneficiarios que pudiera tener.

El trámite se podrá realizar de manera presencial en ventanilla conforme a la Regla General número 17 o a través del portal de internet www.imss.gob.mx/pensiones conforme a la Regla General número 18 del presente Acuerdo.

Es obligación de los pensionados y sus asignatarios comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

F) SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ.

F.1) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

F.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

F.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

F.4) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 33. Adicionalmente, en su caso: 14B, 14C, 14D, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38 del formato denominado “Solicitud de Pensión”, Forma IMSS (2) (42).

F.5) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES”, FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado:

  Tratándose de asegurado fallecido: 3 (este último requisito se deberá presentar si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997) 10 y 13.

  Tratándose de pensionado fallecido: 13.

  Tratándose de pensionado desaparecido: 14.

- Del beneficiario: cónyuge esposa, concubina, cónyuge esposo o concubinario: 1, 2, 4 y 10.

  Tratándose de cónyuge esposa o esposo, 11.

  Tratándose de concubina o concubinario, 16 o 10, en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo.

El solicitante será acreedor de una ayuda asistencial, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Para elección de régimen de pensión al amparo de la LSS 1973, la ayuda asistencial se otorgará a las viudas. En términos de la Regla General número 22 del presente Acuerdo.

Es obligación de los pensionados comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

G) SOLICITUD DE PENSIÓN DE ORFANDAD.

G.1) Modalidades:

G.1.1) Hijo menor y hasta 16 años.

G.1.2) Hijo mayor de 16 y hasta 25 años estudiante.

G.1.3) Hijo mayor de 16 años Incapacitado.

G.2) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

G.3) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

G.4) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

El plazo se computará conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

G.5) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 33. Adicionalmente, en su caso: 14D, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38 del formato denominado “Solicitud de Pensión”, Forma IMSS (2) (42).

G.6) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado:

  Tratándose de asegurado fallecido: 3 (este último requisito se deberá presentar si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997), 10 y 13.

  Tratándose de pensionado fallecido: 13.

  Tratándose de pensionado desaparecido: 14.

- Del representante legal del beneficiario, en su caso: 1 y 22.
- Del beneficiario: 1, 2, 4 y 10.

Documentos adicionales por Modalidad:

G.6.1) Hijo menor y hasta 16 años: No se requiere ningún documento adicional a los ya mencionados.

G.6.2) Hijo mayor de 16 y hasta 25 años Estudiante: 18.

G.6.3) Hijo mayor de 16 años Incapacitado: 26.

Es obligación de los pensionados comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

El pago de la pensión se realizará de forma mensual y comprenderá el período que acredite la constancia de estudios, incluyendo las vacaciones escolares y administrativas de la institución educativa de que se trate.

Cuando los beneficiarios hayan alcanzado los dieciséis años de edad y continuaren estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, deberán presentar los comprobantes respectivos (documento 18) para que opere la prórroga y sigan disfrutando del goce de la pensión hasta cumplir los 25 años de edad, se tomará en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario; siempre que no sea sujeto al régimen obligatorio.

Tratándose de los hijos mayores de dieciséis años, que no puedan mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, continuarán disfrutando de la prestación hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

La pensión de orfandad se podrá prorrogar después de alcanzar los dieciséis años de edad tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario.

Los huérfanos al cumplir los dieciséis años de edad recibirán un finiquito equivalente a tres meses de su pensión.

Cuando los beneficiarios hayan alcanzado los dieciséis años de edad y no continuaren estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, o bien, hayan alcanzado una edad mayor a está y hasta los veinticinco años, habiendo realizado estudios prorrogándose el goce de la pensión y dejaren de realizar estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, cesará su derecho al goce de la pensión. En este sentido, tratándose de las pensiones de orfandad al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, invariablemente el Instituto Mexicano del Seguro Social realizará por oficio el pago del finiquito señalado, cuando los pensionados por orfandad cumplan los dieciséis años de edad y, en su caso, procederá a realizar los pagos de pensión por la prórroga a que tenga derecho el menor.

H) SOLICITUD DE PENSIÓN DE ASCENDIENTES.

H.1) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

H.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

H.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente acuerdo.

H.4) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 33. Adicionalmente, en su caso: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38 del formato denominado “Solicitud de Pensión”, Forma IMSS (2) (42).

H.5) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado:

  Tratándose de asegurado fallecido: 3 (este requisito se deberá presentar si el asegurado tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997): 10 y 13.

  Tratándose de pensionado fallecido: 13.

  Tratándose de pensionado desaparecido: 14.

- Del beneficiario:

  1, 2, 4, 10 y 15, del solicitante respecto del asegurado o pensionado fallecido, al momento del fallecimiento de éste.

Es obligación de los pensionados comprobar supervivencia conforme a la Regla General número 12 del presente Acuerdo.

I) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR FINIQUITO POR CONTRAER NUEVAS NUPCIAS.

I.1) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

I.2) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

I.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente acuerdo.

I.4) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Adicionalmente, en su caso 17, 18, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del formato denominado “Solicitud de modificación de pensión”.

I.5) Documentos: Del CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES" FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del pensionado: 1; así como 11 tratándose de pensionada viuda o concubina, bajo el Régimen de pensión en la LSS 1973; o pensionada(o) viuda(o) esposa(o) o concubina(rio), bajo el Régimen de pensión en la Ley del Seguro Social vigente.

Para pensiones del Régimen de la Ley del Seguro Social vigente, el finiquito será pagado por la compañía aseguradora con la que el pensionado haya contratado.

J) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR HECHOS QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO O EN EL MONTO DEL PAGO DE LA MISMA Y POR CAMBIO DE CUENTA BANCARIA.

J.1) Plazo máximo de la resolución del trámite:

- 22 días hábiles, tratándose del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1973.
- 45 días hábiles, tratándose del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1997.
- El mismo día, tratándose de cambio de cuenta bancaria.

J.2) Plazo de prevención:

- 12 días hábiles, tratándose del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social de 1973.
- 20 días hábiles, tratándose del régimen de pensión previsto en la Ley del Seguro Social vigente.
- No aplica, tratándose de cambio de cuenta bancaria.

J.3) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

J.4) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 41. Adicionalmente, en su caso 17, 18, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 del formato denominado "Solicitud de modificación de pensión".

J.5) Documentos: Del CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES" FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del pensionado: 1.
- Tratándose de cambio de cuenta bancaria: 1 y 4.

Este trámite, se refiere a Aclaraciones relativas a:

i. Semanas de Cotización.

ii. Salario Base de Cotización.

iii. Calificación de Riesgos de Trabajo.

iv. Porcentaje de Valuación Médica.

v. Inexistencia del Estado de Invalidez**.**

vi. Reingreso al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

vii. Fecha de inicio del Estado de Invalidez o de la Incapacidad Permanente para el trabajo.

viii. Errores aritméticos o informáticos.

ix. Nuevo asignatario o beneficiario de pensión.

x. Cambio de cuenta bancaria para el pago de las mensualidades de pensión. Si al momento de realizar la transferencia del pago de la pensión, el IMSS detecta error en la información proporcionada de la cuenta bancaria, no podrá realizarse el pago correspondiente, por lo que el pensionado deberá presentarse a realizar las aclaraciones correspondientes interrumpiéndose el plazo establecido hasta que se aclare la situación.

K) SOLICITUD PARA EL PAGO DE MENSUALIDADES NO COBRADAS O RECLAMO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A LA PENSIÓN.

Este trámite aplica a las pensiones del régimen de pensión de la Ley del Seguro Social de 1973.

K.1) Modalidades:

K.1.1) Trámite realizado por el pensionado.

K.1.2) Trámite realizado por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado.

K.2) Plazo máximo de la resolución del trámite: 12 días hábiles.

K.3) Plazo de prevención: 8 días hábiles.

K.4) Vigencia de la resolución: Una vez notificada será permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

K.5) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21. Adicionalmente, en su caso: 20 del formato denominado “Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión”.

K.6) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIÓN I y II, los numerales siguientes:

Modalidad K.1.1) Trámite realizado por el pensionado.

- Del pensionado: 1.

Modalidad K.1.2) Trámite realizado por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado:

- Del pensionado: 13.

  En este supuesto el pago de las diferencias o las mensualidades no cobradas en vida del pensionado, se entregarán a las personas que prevé el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

- Del solicitante: 1 y 2.

K.6.1) Adicionales por solicitante:

- De la viuda o viudo, cónyuge: 11.
- Hijos menores de dieciocho años: 10.
- Hijos mayores de dieciocho años con incapacidad de cincuenta por ciento o más: 10 y 26 (dictamen de beneficiario incapacitado ST-6, que acredite una incapacidad del cincuenta por ciento o más; este documento será proporcionado directamente por los servicios de Salud en el Trabajo y permanecerá en el expediente).
- Hijo mayor de dieciocho y hasta veinticinco años, estudiante: 10 y 18.
- Ascendientes que dependían económicamente del pensionado: 10 (del pensionado).
- Concubina o concubino (sólo a falta de cónyuge): 16 o 10 en términos de la Regla General número 28 del presente Acuerdo.
- Las personas que dependían económicamente del pensionado: 15.

Asimismo, se deberá considerar la prescripción señalada en las Reglas Generales 19 y 31 del presente Acuerdo.

L) SOLICITUD PARA PRÉSTAMO A CUENTA DE PENSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1973.

El trámite aplica a las pensiones otorgadas conforme a la LSS 1973. No se otorgarán préstamos a cuenta de pensión a los titulares de las pensiones alimenticias, por Incapacidad Permanente (provisional) e Invalidez (temporal).

L.1) Plazo máximo de la resolución: El mismo día en que se presenta la solicitud.

L.2) Plazo de prevención: No aplica.

L.3) Vigencia de la resolución: Temporal, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

L.4) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del formato denominado “Solicitud para préstamo a cuenta de pensión de régimen de la Ley del Seguro Social 1973”.

L.5) Documentos: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIÓN I y II, los numerales siguientes:

- Del pensionado: 1.

Los préstamos a cuenta de pensión otorgados por las entidades financieras a los pensionados, a que se refiere el artículo 118, en correlación con el artículo vigésimo noveno transitorio, de la Ley del Seguro Social (Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2012), se tramitarán en la forma y términos previstos en el convenio que dichas entidades financieras hayan celebrado con el Instituto, debiendo el pensionado otorgar su consentimiento expreso para que este Instituto descuente de la pensión que le corresponda los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la entidad financiera que lo otorgó.

FRACCIÓN II

“DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS”

M) SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO.

M.1) Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud: Inmediato.

M.2) Plazo de prevención: No aplica.

M.3) Vigencia de la resolución: Permanente, en tanto existan las condiciones que le dieron origen al trámite.

El solicitante deberá acudir directamente ante la Administradora de Fondos para el Retiro, donde tenga su cuenta individual.

M.4) Documentos para presentar en la AFORE: Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado: 1, 11 (la copia certificada que se presente de este documento se devolverá al interesado una vez cotejada la copia simple que adjunte; puede ser de cualquier fecha de expedición), 3 (sólo se presenta en copia simple).
- Si el asegurado tiene registrado ante el Instituto, como su beneficiario a otro cónyuge deberá exhibir cualquiera de los documentos siguientes según se trate: 13 (del cónyuge beneficiario) o 12.

El asegurado sólo podrá ejercer este derecho por una sola vez. No tendrá derecho por los posteriores matrimonios que contraiga.

Es obligación del asegurado mantener actualizado el registro de sus beneficiarios legales, por lo que de tener registrado a otro cónyuge, concubina o concubinario, deberá dar aviso a los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos, a través del trámite correspondiente de registro del cónyuge por el que solicita la ayuda para gastos de matrimonio.

N) SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL.

N.1) Plazo máximo de la resolución del trámite, del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud: 12 días hábiles o inmediato si realiza los servicios funerarios en los velatorios del IMSS y transfiere el saldo para amortización del pago.

N.2) Plazo de prevención: No aplica.

N.3) Vigencia de la resolución: Permanente, en tanto existan las condiciones que le dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

N.4) Datos: Los identificados con los números: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 26. Adicionalmente, en su caso, el numeral 25 del formato denominado “Solicitud de Otorgamiento de Ayudas”.

N.5) Documentos. Del CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES" FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del solicitante: 1 y 4;
- Del asegurado o pensionado fallecido: 5 y 13 (la copia certificada que se presente de este documento se devolverá al interesado una vez cotejada la copia simple que adjunte).
- Tratándose de fallecimiento de un asegurado por Riesgo de Trabajo, además se deberá presentar: 9.

N.6) Formas de Pago:

N.6.1) Acreditamiento en cuenta.

N.6.2) Volante de pago.

Únicamente en caso de que el solicitante acredite que no cuente con cuenta bancaria, podrá cobrar la Ayuda para Gastos de Funeral, mediante volante de pago.

En caso de transferencia bancaria, el pago se le acredita en cuenta, el mismo día.

Para el supuesto, en el cual los servicios funerarios se realicen en velatorios del IMSS, el solicitante podrá aplicar lo establecido en Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/174.P.DPES, para efecto de utilizar el monto de la Ayuda para Gastos de Funeral, en la amortización del pago de los servicios funerarios.

Ñ) SOLICITUD DE PAGO DE SUBSIDIOS.

Ñ.1) Modalidades:

Ñ.1.1) En cuenta bancaria, en línea: Registro, Modificación y Baja.

Ñ.1.2) En cuenta bancaria, en ventanilla: Registro, Modificación y Baja.

Ñ.1.3) Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios.

Los solicitantes con derecho al pago de un subsidio, deberán actualizar o registrar su cuenta bancaria, para pago, según se establece en las siguientes modalidades:

Ñ.2) Plazo máximo de la resolución del trámite:

- Modalidad Ñ.1.1) y Ñ.1.2): 7 días posteriores a la entrega y validación de documentación.
- Modalidad Ñ.1.3): 7 días hábiles.

Ñ.3) Plazo de prevención: El mismo día.

Ñ.4) Vigencia de la resolución: Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

Ñ.5) Datos:

- Modalidad Ñ.1.1) Los identificados con los números: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; tratándose de modificación de cuenta bancaria los numerales 8 y 9 de la nueva cuenta; del formato denominado "Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria".
- Modalidad Ñ.1.2): Los identificados con los números: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; tratándose de modificación de cuenta bancaria los numerales 8 y 9; del formato denominado "Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria".
- Modalidad Ñ.1.3): Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del formato denominado "Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios".

Ñ.6) Documentos. Del CAPÍTULO II "LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES" FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

Modalidad Ñ.1.1): Al ser un trámite digital, no debe presentarse ningún documento, únicamente es necesario el uso de la Firma Electrónica Avanzada, a través de los certificados vigentes que emita el Servicio de Administración Tributaria en favor del asegurado.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada, en términos de la Regla General número 14.

Los trabajadores cuyos patrones tengan celebrado con el Instituto un Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios, no podrán recibir el pago de los subsidios en su cuenta bancaria, seguirán recibiéndolos a través de su patrón.

Esta modalidad de trámite únicamente puede realizarse en línea ingresando al aplicativo interoperable para el Pago de Subsidio en Cuenta Bancaria, usando la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria. De no realizarse la validación en línea de la Firma Electrónica Avanzada, no podrá realizarse el trámite en forma digital, por lo que podrá acudir a las ventanillas de prestaciones económicas en las Unidades de Medicina Familiar a realizar dicho trámite en forma presencial.

Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada podrán ingresar al aplicativo con su Clave Única de Registro de Población para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad de forma presencial en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda (ver modalidad B), en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

La Firma Electrónica Avanzada tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, por lo que se considerará responsable de los actos emitidos a la persona titular de la misma.

Modalidad Ñ.1.2):

- Del asegurado: Los numerales 1 y 4.

Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada podrán ingresar al aplicativo que el IMSS pone a disposición para que se les realice el pago del subsidio a través de la transferencia electrónica en su cuenta bancaria; con su Clave Única de Registro de Población para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas en cualquier Unidad de Medicina Familiar con módulo de Prestaciones Económicas.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad, de forma presencial en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (Unidad Tramitadora y de Control) que le corresponda, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada en términos de la Regla General número 14.

Los trabajadores cuyos patrones tengan celebrado con el Instituto un Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios, no podrán recibir el pago de los subsidios en su cuenta bancaria, seguirán recibiéndolos a través de su patrón.

El estado de cuenta bancario deberá cumplir con las siguientes características:

- No mayor a 3 meses de antigüedad.
- Nivel de cuenta N4.
- Presentar la carátula o página del documento donde aparezca nombre completo del asegurado, Número de Cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

Modalidad Ñ.1.3):

“Solicitud de celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios” (formato establecido), en original y copia. Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Tratándose de patrón persona física: 1, 6, 7, 28, 29, 30 y 31.
- Tratándose de patrón persona moral: 1, en su caso, 22 del Representante legal, 23, 6, 7, 28, 29, 30 y 31.
- Tratándose de los trabajadores cuyos patrones tengan celebrado con el Instituto un Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios, seguirán recibiendo el pago de los subsidios a su favor a través de su patrón.

O) SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE HIJOS DE HASTA DIECISÉIS AÑOS, APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

O.1) Modalidades:

O.1.1) En cuenta bancaria, en línea: Registro y Modificación.

O.1.2) En cuenta bancaria, en ventanilla: Registro y Modificación.

O.2) Plazo máximo de la resolución del trámite: 7 días posteriores a la entrega y validación de documentación.

O.3) Plazo de prevención: El mismo día.

O4) Vigencia de la resolución: Permanente, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Regla General número 21 del presente Acuerdo.

O.5) Datos:

Modalidad O.1.1):

Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; tratándose de modificación de cuenta bancaria: los numerales 8 y 9 del formato denominado “Solicitud de registro de pago en cuenta bancaria, de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta de dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social”.

Modalidad O.1.2):

Los identificados con los numerales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15; tratándose de modificación de cuenta bancaria los numerales 8 y 9, del formato denominado “Solicitud de registro de pago en cuenta bancaria, de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta de dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social”.

O.6) Documentos:

Modalidad O.1.1):

Al ser un trámite digital, no debe presentarse ningún documento, únicamente es necesario el uso de la Firma Electrónica Avanzada, a través de los certificados vigentes que emita el Servicio de Administración Tributaria en favor del asegurado.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada en términos de la Regla General número 14.

Esta modalidad de trámite únicamente puede realizarse en línea ingresando al aplicativo interoperable para el Pago de Subsidio en Cuenta Bancaria, usando la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria. De no realizarse la validación en línea de la Firma Electrónica Avanzada, no podrá realizarse el trámite en forma digital, por lo que podrá acudir a las ventanillas de prestaciones económicas en las Unidades de Medicina Familiar a realizar dicho trámite en forma presencial.

Las personas aseguradas que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada podrán ingresar al aplicativo que el IMSS pone a disposición para solicitar que el pago de la licencia por cuidados médicos a que tenga derecho a recibir, se realicen a través de la transferencia electrónica en su cuenta bancaria, con su Clave Única de Registro de Población (CURP) para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar personalmente en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción.

La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad, de forma presencial en las ventanillas de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (Unidad Tramitadora o Tramitadora y de Control) que le corresponda, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

La Firma Electrónica Avanzada tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, por lo que se considerará responsable de los actos emitidos a la persona titular de la misma.

Modalidad O.1.2):

Del CAPÍTULO II “LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES” FRACCIONES I y II, los numerales siguientes:

- Del asegurado: 1 y 4.

En cualquier momento el asegurado podrá modificar su cuenta bancaria y la cuenta CLABE asociada para pago de licencia por cuidados médicos en cuenta bancaria en términos de la Regla General número 14 del presente Acuerdo.

ANEXO "B"

Comprende los formatos y sus instructivos de llenado que respaldan los trámites correspondientes a las prestaciones en dinero previstas en la Ley del Seguro Social, mismos que forman parte del presente Acuerdo.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD DE PENSIÓN		FORMA IMSS (2) (42)	
OOAD	(1)	FOLIO NO.	(4)
Subdelegación	(2)		
Unidad Receptora	(3)		

I. DATOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO

(5) Número de Seguridad Social	(6) C.U.R.P.	M ( ) F ( ) (7) Sexo	(8) Fecha de Nacimiento	(9) Fecha de Defunción

(10) Apellido Paterno	(10) Apellido Materno	(10) Nombre(s)

(11) Estado Civil	(12) AFORE (Nombre)	(13) R.F.C. con Homoclave

II. TIPO DE TRÁMITE QUE SOLICITA (14 A)

Incapacidad Permanente	( )	Retiro	( )	Vejez	( )
Invalidez	( )	Cesantía en Edad Avanzada	( )	Viudez	( )
Orfandad	( )	Ascendientes	( )	Portabilidad IMSS-ISSSTE	( )
				Aplicación de Convenio Internacional	( )

III.1 EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE (14 B)

Indemnización Global ( ) La valuación es de hasta el 25%.	Indemnización Global ( ) o Pensión ( ) La valuación es mayor al 25% y hasta el 50%. No procederá modificar la forma de pago una vez elegido (art. 58 fracción III).	Pensión ( ) La valuación es mayor al 50%.

III.2 EN CASO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (14 C)

SI ( )				NO ( )
Esposa o concubina	( )	Hijo menor y hasta 16 años	( )	Procede ayuda asistencial
Hijo mayor de 16 años incapacitado	( )	Ascendientes: Padre ( ) Madre ( )		
Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante	( )			

III.3 EN CASO DE PRORROGA DE PENSIÓN DE ORFANDAD (14 D)

Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante	( )	Hijo mayor de 16 años incapacitado	( )

Manifiesto que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s) se encuentra(n) inscrito(s) en la Institución educativa _____ (15)_____ con clave _____(15) _____ al ciclo escolar __ (15) _____ y año escolar____ (15) ____; se entrega constancia de estudios con una vigencia de ____ (15) _____ a _____ (15) ____, con fecha y lugar de expedición _____(15) _____.

IV. DATOS DEL SOLICITANTE

(16) Apellido Paterno	(16) Apellido Materno	(16) Nombre(s)

(17) C.U.R.P.	(18) Domicilio Calle y No.	(19) Colonia	(20) C.P.

(21) Ciudad o Entidad	(22) Correo Electrónico	(23) Teléfono

V. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS O ASIGNATARIOS FAMILIARES

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Sexo	CURP
(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)	(24)

Bajo protesta de decir verdad, hago constar que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 a 25 años, no desempeña(n) trabajo sujeto al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23 opción 3
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Insituto Mexicano del Seguro Social

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(25) Apellido Paterno	(25) Apellido Materno	(25) Nombre(s)
(26) Identificación	(27) Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición	(28) Teléfono

VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO (29)

IDENTIFICACIÓN OFICIAL					
Credencial ADIMSS	( )	Documento migratorio	( )	Tarjeta de residencia	( )
Credencial para votar	( )	Pasaporte	( )	Cartilla del servicio militar	( )
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio	( )	Carta de naturalización	( )	Constancia de estudios	( )
COMPROBANTE DE DOMICILIO					
Credencial para votar, en caso de coincidir con este	( )	Boleta predial, bimestral o anual del ejercicio vigente	( )	Estado de cuenta del servicio telefónico	( )
Recibo de consumo de agua	( )	Recibo del servicio de luz	( )	Recibo de gas	( )
Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal ejidal o municipal	( )				
DOCUMENTO DE AFORE	( )	**ACTA DE DIVORCIO**	( )	**ACTA DE DEFUNCIÓN**	( )
DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CUENTA BANCARIA EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	( )	**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO/ACTA DE ADOPCIÓN/RECONOCIMIENTO/ CARTA DE NATURALIZACIÓN**	( )	**DICTAMEN ST-4**	( )
CONSTANCIA DE PERÍODOS DE COTIZACIÓN RECONOCIDOS IMSS-ISSSTE	( )	**COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA POR DESAPARICIÓN**	( )	**DICTAMEN ST-3**	( )

VIII. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (30)

IDENTIFICACIÓN OFICIAL					
Credencial ADIMSS	( )	Documento migratorio	( )	Tarjeta de residencia	( )
Credencial para votar	( )	Pasaporte	( )	Cartilla del servicio militar	( )
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio	( )	Carta de naturalización	( )	Constancia de estudios	( )
COMPROBANTE DE DOMICILIO					
Credencial para votar, en caso de coincidir con éste	( )	Boleta predial, bimestral o anual del ejercicio vigente	( )	Estado de cuenta del servicio telefónico	( )
Recibo de consumo de agua	( )	Recibo del servicio de luz	( )	Recibo de gas	( )
Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal	( )				
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO/ACTA DE ADOPCIÓN/RECONOCIMIENTO/ CARTA DE NATURALIZACIÓN	( )	**DICTAMEN ST-6**	( )	**CONSTANCIA DE ESTUDIOS**	( )
DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CUENTA BANCARIA EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA	( )	**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO**	( )	**OTROS**	( )
COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA	( )	**COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA RELACIÓN DEL CONCUBINATO**	( )		

IX. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL (31)

IDENTIFICACIÓN OFICIAL					
Credencial ADIMSS	( )	Pasaporte	( )	Cartilla del servicio militar	( )
Credencial para votar	( )	Documento migratorio	( )	Tarjeta de residencia	( )
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio	( )				
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD					
Copia certificada del poder notarial para actos de administración	( )	Copia certificada del poder notarial especial	( )	Acta de nacimiento	( )

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23 opción 3
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Insituto Mexicano del Seguro Social

Copia certificada de la resolución judicial que acredite la tutela ( )	Copia certificada del acta de tutela ( )	

En caso de obtener una resolución favorable, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro Social para que el pago de las mensualidades de pensión se realice a través de **Acreditamiento en cuenta bancaria**

Nombre del titular: **(32)** Institución bancaria: **(32)**

Clave Bancaria Estandarizada: **(32)** Acreditamiento a partir del mes de **(32)**

Avisos: (33)

1. Este trámite es gratuito.
2. A efecto de darle aviso de la procedencia de su Solicitud de Pensión y en su caso, realice la elección de régimen de pensión y/o aseguradora, podrá presentarse en la ventanilla de la Unidad de Medicina Familiar a partir del _____.
3. El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.
4. Se podrá desistir de continuar con este trámite, con la solicitud por escrito que presente en la Unidad Receptora donde suscribió la solicitud, hasta antes de la notificación de la resolución de pensión.
5. La falta de asistencia para recibir la notificación de la resolución impedirá que se realice el pago de la pensión solicitada.
6. Es obligación del pensionado y sus asignatarios comprobar supervivencia en la forma y términos que determine el H. Consejo Técnico, para seguir disfrutando del pago de la correspondiente prestación económica.
7. Para el pago de tu pensión, puedes utilizar una cuenta a tu nombre del banco de tu preferencia, sin embargo, el IMSS no se hará responsable del cobro de comisiones por parte de la institución bancaria. Para evitar que tu cuenta sea sujeta a cobro de comisiones por consultas de saldo o disposiciones de efectivo, puedes registrar una cuenta en alguna de las instituciones bancarias que tienen convenio con el Instituto (solicita más información en las ventanillas o visita www.imss.gob.mx/pensiones
8. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Centro de Contacto del IMSS al 800-623-23-23 opción 3, o bien al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 800-386-24-66 o en la Ciudad de México al 55-2000-3000.
9. Recuerde solicitar orientación en su AFORE para retirar los recursos de su cuenta individual, una vez que obtenga una resolución de pensión.

Firma otra persona a su ruego: **(34)**	SI ( )	NO ( )

Nombre completo _____**(35)**_____ Identificación _____**(36)**_____ No. o Clave_____**(37)**_____

Domicilio _____**(38)** _____

X. FIRMAS

Declaraciones: (39)

-En este acto me doy por enterado y acepto que me sea notificada la resolución del trámite a través de los medios de comunicación electrónica, siempre y cuando se pueda comprobar fehacientemente su notificación y recepción electrónica, tendrá la misma validez que la notificación con firma autógrafa del suscrito, de conformidad con el artículo 286 M de la LSS 1997.

-Autorizo al personal de los Servicios de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que me notifique de manera personal, a través de los medios de comunicación electrónica o de localización proporcionados, respecto de cualquier situación posterior a la resolución del trámite.

-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, ____ (sí o no) disfruto de alguna otra pensión concedida por el Instituto, al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.

-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de firma de la presente solicitud, _____ (sí o no) he realizado disposición de recursos de mi cuenta individual.

-Hago constar que los datos e información proporcionados, se encuentran actualizados a la fecha y me comprometo a informar a los Servicios de Prestaciones Económicas y de Afiliación Vigencia de Derechos, cualquier modificación a los mismos.

-Declaro bajo protesta de decir verdad que, la información y documentación proporcionada es verídica y jurídicamente válida; en caso de detectar falsedad en ellas, por engaño o aprovechamiento de error; ya sea en virtud de simulación o cualquier otro acto, tengo pleno conocimiento que el Instituto realizará la denuncia correspondiente, en los términos del Código Penal Federal.

(40)
Firma o huella digital del Solicitante

Elaboró (41)	(42)
Matrícula, Nombre y Firma	Lugar, Fecha y Sello
Documento para uso exclusivo del IMSS.	Clave: 3A10-009-139

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para ***verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de pensión", en todas sus modalidades***. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23 opción 3
http://atención.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de pensión Forma IMSS (2) (42).
Clave:		3A10-009-139
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite de la pensión solicitada: Retiro, Viudez, Orfandad y Ascendientes. En casos de excepción: Incapacidad Permanente, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas a través de los sistemas de pensiones utilizados para este fin. La firma o huella se pondrá hasta que sea entregado el formato y documentos en presencia de personal de los Servicios de Prestaciones Económicas de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) de adscripción que corresponda.
Número de Tantos:		Original y 2 copias.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. 1a. Copia: Afiliación y Vigencia de Derechos. 2a. Copia: Solicitante.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
4	Folio:	Número consecutivo asignado a la solicitud.
I. DATOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO		
5	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
7	Sexo:	“M” para masculino y “F” para femenino.
8	Fecha de Nacimiento:	Con número arábigo día, mes y año de la fecha de nacimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
9	Fecha de Defunción:	Con número arábigo día, mes y año, de la fecha de fallecimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
10	Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) completo del asegurado y/o pensionado.
11	Estado Civil:	Estado civil del asegurado y/o pensionado, que se debe acreditar legalmente.
12	AFORE (Nombre):	Nombre de la AFORE que maneja la cuenta individual del asegurado.
13	R.F.C. con Homoclave:	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave del asegurado, asignada al ciudadano por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria.
II. TIPO DE TRÁMITE QUE SOLICITA		
14 A	Tipo de Trámite:	Una “X” en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.
III.1 EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE		
14 B	En caso de incapacidad permanente.	Una “X” en el casillero que señale si el solicitante optó por una Indemnización Global o una Pensión considerando las características del dictamen emitido por los Servicios de Salud en el Trabajo.

III.2 EN CASO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR		
14 C	En caso de asignación familiar.	Una “X” en el casillero que señale el tipo de Asignación Familiar.
III.3 EN CASO DE PRÓRROGA DE PENSIÓN DE ORFANDAD		
14 D	En caso de prórroga de pensión de orfandad.	Una “X” en el casillero que señale el tipo Prórroga de Pensión de Orfandad, siendo las posibles por continuar estudios o por incapacidad.
15	Manifiesto que el(los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años…	Poner el nombre y clave de la Institución Educativa en la que está inscrito el alumno perteneciente al Sistema Educativo Nacional. Llenar con los datos de la constancia de estudios: • Ciclo escolar. • Año escolar. • Periodo de vigencia (incluyendo vacaciones escolares administrativas). • Lugar y fecha en que se expide la constancia.
IV. DATOS DEL SOLICITANTE		
16	Nombre del solicitante:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, apellido materno y nombre.
17	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
18	Domicilio calle y número:	Nombre de la Calle y Número Int. y Ext., de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
19	Colonia:	Nombre de la Colonia, de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
20	Código Postal:	Número de Código Postal, de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
21	Ciudad o Entidad:	Nombre de la Ciudad o Entidad, de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
22	Correo Electrónico:	Correo electrónico del solicitante, en su caso.
23	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante.
V. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS O ASIGNATARIOS FAMILIARES		
24	Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre, Fecha de Nacimiento, Parentesco, Sexo y CURP:	• Asentar el Apellido Paterno del beneficiario o asignatario familiar • Asentar el Apellido Materno del beneficiario o asignatario familiar • Asentar el Nombre del beneficiario o asignatario familiar • Asentar la Fecha de Nacimiento con número arábigo día, mes y año. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa). • Asentar el Parentesco, Vínculo familiar que existe (existió) entre el asegurado y beneficiario(s) que comprueben su derecho al pago de la prestación. • Asentar el sexo al cual se pertenece, “M” para masculino y “F” para femenino. • Asentar CURP, Clave Única de Registro de Población.
VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
25	Nombre del representante legal:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
26	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
27	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición:	Número del poder, fecha de emisión y lugar de expedición.

28	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO.		
29	Documentos adjuntos del Asegurado y/o Pensionado:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados por el asegurado y/o pensionado del trámite respectivo.
VIII. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO.		
30	Documentos adjuntos del Solicitante y/o Beneficiario:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados por él solicitante y/o beneficiario del trámite respectivo.
IX. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN EL CASO DE REPRESENTANTE LEGAL.		
31	Documentos adjuntos del Representante Legal:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados para el caso de existir un Representante Legal del trámite respectivo.
32	Nombre, Institución Bancaria, Clave Bancaria Estandarizada y Acreditamiento a partir del mes de:	• Nombre del Titular: Apellido paterno, materno y nombre (s) del titular de la cuenta bancaria. • Institución bancaria: Nombre de la institución donde se apertura la cuenta bancaria. • Clave Bancaria Estandarizada: Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria. • Acreditamiento a partir del mes de: Mes y año de la nómina de pensionados a partir de la cual será depositado el pago mensual de la pensión en la cuenta bancaria.
33	Avisos	Notas o consideraciones que debe conocer el solicitante respecto de su trámite.
34	Firma otra persona a su ruego:	Una “X” en el casillero de conformidad a lo que manifieste el solicitante.
35	Nombre de la persona que firma a ruego:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
36	Identificación de la persona que firma a ruego:	Documento con el que acredite su persona.
37	Número o Clave:	Número o Clave del documento con el cual acreditó su persona.
38	Domicilio:	Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad; ubicación del domicilio de la persona que firma a su ruego.
X. FIRMAS		
39	Declaraciones	Manifestaciones que debe realizar el solicitante, mismas que rigen su actuar y obligaciones respecto del trámite, así como la veracidad jurídica de la información y documentación que presenta.
40	Firma o huella digital del Solicitante:	Nombre completo del solicitante y firma o huella digital, la firma o huella se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.
41	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de pensión y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
42	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de Pensión
(1)

Folio No.	Fecha de Emisión
(2)	(3) / (3) / (3) DD MM AAAA

OOAD:	(4)
Subdelegación:	(5)
Unidad de Medicina Familiar Receptora:	(6)

I. Datos del Asegurado o Pensionado

Número de Seguridad social (7)	CURP (8)	RFC (9)	Sexo (10) M H
Nombre(s) (11)	Primer Apellido (11)	Segundo Apellido (11)	
Fecha de Nacimiento (12) / (12) / (12) DD MM AAAA	Fecha de Defunción (13) / (13) / (13) DD MM AAAA	Estado Civil (14)	Nombre de la AFORE (15)

II. Tipo de Trámite que Solicita (16)

Incapacidad Permanente	Retiro	Vejez
Invalidez	Cesantía en Edad Avanzada	Viudez
Orfandad	Ascendientes	Portabilidad IMSS-ISSSTE
		Aplicación de Convenio Internacional

III. Incapacidad Permanente (Enfermedad, Accidente de Trabajo o Muerte) (17)

Indemnización Global Si la valuación es de hasta el 25%	Indemnización Global Pensión Si la valuación es mayor al 25% y hasta el 50% Una vez elegido no se podrá modificar (Art.58 Fracción III LSS)	Pensión Si la valuación es mayor al 50% o se trata de un dictamen con carácter provisional o fallecimiento

IV. En caso de Asignación Familiar (18)

Si	No

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23 opción 3
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

○ Esposa o Concubina	○ Hijo Menor y hasta 16 Años	○ Procede Ayuda Asistencial
○ Hijo Mayor de 16 Años Incapacitado	Ascendientes	
○ Hijo Mayor de 16 hasta 25 Años Estudiante	○ Madre ○ Padre	

V. En caso de Prórroga de Estudios (19)

○ Hijo Mayor de 16 Años hasta 25 Años Estudiante	○ Hijo Mayor de 16 Años Incapacitado

Manifiesto que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s) se encuentran inscritos en la institución _____(20)_____ con clave _____(20)_____ al ciclo escolar _____(20)_____ y año escolar _____(20)_____; se entrega constancia de estudios con una vigencia _____(20)_____ a _____(20)_____, con fecha y lugar de (20)_____.

VI. Datos del Solicitante

Nombre(s) (21)		Primer Apellido (21)	Segundo Apellido (21)
CURP (22)	Código Postal (23)	Calle, Número Exterior y Número Interior (23)	Colonia (23)
Entidad Federativa (23)	Correo Electrónico (24)	Teléfono (Lada y Número) (25)	

VII. Datos de los Beneficiarios (26)

CURP (26)	Nombre(s) (26)	Primer Apellido (26)	Segundo Apellido (26)	Fecha de Nacimiento (26)	Sexo (26)	Parentesco (26)

VIII. Datos del Representante Legal

Nombre(s) (27)	Primer Apellido (27)	Segundo Apellido (27)
Identificación (28)	Número de Poder, Fecha y Lugar de Expedición (29)	Teléfono (Lada y Número) (30)

IX. Documentos Adjuntos del Asegurado o Pensionado (31)

X. Documentos Adjuntos del Beneficiario (32)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23 opción 3
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

XI. Documentos Adjuntos en Caso de Representante Legal (33)

En caso de obtener una resolución de pensión favorable, el pago de dicha prestación se acreditará en la siguiente cuenta bancaria:		
Titular de la Cuenta **(34)**	Institución Bancaria **(34)**	Cuenta CLABE **(34)**

XII. Avisos (35)

1. Este trámite es gratuito.
2. A efecto de darle aviso de la procedencia de su Solicitud de Pensión y en su caso, realice la elección de régimen de pensión y/o aseguradora, podrá presentarse en la ventanilla de la Unidad de Medicina Familiar a partir del _____.
3. El plazo para la resolución del trámite es de 12 días hábiles los cuales se computarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas.
4. Se podrá desistir de continuar con este trámite, con la solicitud por escrito que presente en la Unidad Receptora donde suscribió la solicitud, hasta antes de la notificación de la resolución de pensión.
5. La falta de asistencia para recibir la notificación de la resolución impedirá que se realice el pago de la pensión solicitada.
6. Para el pago de tu pensión, puedes utilizar una cuenta a tu nombre del banco de tu preferencia, sin embargo, el IMSS no se hará responsable del cobro de comisiones por parte de la institución bancaria. Para evitar que tu cuenta sea sujeta a cobro de comisiones por consultas de saldo o disposiciones de efectivo, puedes registrar una cuenta en alguna de las instituciones bancarias que tienen convenio con el Instituto (solicita más información en las ventanillas o visita www.imss.gob.mx/pensiones
7. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Centro de Contacto del IMSS al 800-623-23-23 opción 3, o bien al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 800-386-24-66 o en la Ciudad de México al 55-2000-3000.
8. Recuerde solicitar orientación en su AFORE para retirar los recursos de su cuenta individual, una vez que obtenga una resolución de pensión.

XIII. Aviso de privacidad (36)

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados para verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación derivados del uso del formato "Solicitud de pensión", en todas sus modalidades.

Le informamos que se realizarán transferencia de sus datos personales, para comprobar la autenticidad de los mismos, así como transmitir los recursos de la cuenta individual de los asegurados o pensionados.

Destinatarios de los datos personales en el país que pertenecen al Gobierno Federal: Banco de México para comprobar que la cuenta CLABE, asociada a la cuenta bancaria proporcionada, pertenece al solicitante, INE o la dependencia o entidad pública que emita la identificación oficial que presenta en su solicitud para comprobar la autenticidad del documento de identificación, así como el fenotipo del solicitante, RENAPO y el SAT para comprobar la personalidad del solicitante, CONSAR a través de PROCESAR para transmitir los recursos de la cuenta individual del solicitante, el INFONAVIT para conciliar el importe de la subcuenta de vivienda 92 y 97, el ISSSTE únicamente en los trámites de pensión con transferencia de derechos IMSS-ISSSTE para realizar la transferencia de derechos que tenga el solicitante por años cotizados al ISSSTE y la CNSF para emitir documentos de oferta de las aseguradoras para aquellas solicitudes de pensión (renta vitalicia) al amparo de la Ley del Seguro Social vigente.

Asimismo, se transferirán sus datos personales a las administradoras de fondos para el retiro (AFORE) correspondientes, para efecto de consultar los saldos previos al momento de la solicitud de pensión, y a las aseguradoras con las que tiene convenio el IMSS para administrar pensiones derivadas de la Ley del Seguro Social vigente, cuando sean necesarios para atender los requerimientos de información fundados y motivados que soliciten las autoridades competentes. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página **http://www.imss.gob.mx**, así como en las oficinas de los servicios de prestaciones económicas.

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23 opción 3
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Firma Otra Persona a Ruego (37)	Si ○	No ○

Nombre(s) (38)	Primer Apellido (38)	Segundo Apellido (38)

Identificación (39)	No. o Clave (40)

Código Postal (41)	Calle, Número Exterior Y Número Interior (41)	Colonia (41)	Entidad Federativa (41)

XIV. Firmas

Declaraciones: **(42)**

-En este acto me doy por enterado y acepto que me sea notificada la resolución del trámite a través de los medios de comunicación electrónica, siempre y cuando se pueda comprobar fehacientemente su notificación y recepción electrónica, tendrá la misma validez que la notificación con firma autógrafa del suscrito, de conformidad con el artículo 286 M de la LSS 1997.

-Autorizo al personal de los Servicios de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que me notifique de manera personal, a través de los medios de comunicación electrónica o de localización proporcionados, respecto de cualquier situación posterior a la resolución del trámite.

-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, ____ (sí o no) disfruto de alguna otra pensión concedida por el Instituto, al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.

-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de firma de la presente solicitud, _____ (sí o no) he realizado disposición de recursos de mi cuenta individual.

-Hago constar que los datos e información proporcionados, se encuentran actualizados a la fecha y me comprometo a informar a los Servicios de Prestaciones Económicas y de Afiliación Vigencia de Derechos, cualquier modificación a los mismos.

-Declaro bajo protesta de decir verdad que, la información y documentación proporcionada es verídica y jurídicamente válida; en caso de detectar falsedad en ellas, por engaño o aprovechamiento de error; ya sea en virtud de simulación o cualquier otro acto, tengo pleno conocimiento que el Instituto realizará la denuncia correspondiente, en los términos del Código Penal Federal.

Interesado

(43)
Nombre y Firma (o Huella Digital)

Entregó **(44)**	**(45)**
Matrícula, Nombre y Firma	Lugar, Fecha y Sello

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: **(46)**

○ IMSS-01-001	○ IMSS-01-002	○ IMSS-01-016	○ IMSS-01-022

(47)

Cadena Original:

Sello Digital:

Número de Serie: 00000000000000000001

Secuencia Notarial: 13c7f809-016b-4dc8-bffa-90918b238f67

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23 opción 3
http://atención.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de pensión
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite de la pensión solicitada.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) de adscripción o Subdelegación que corresponda.
Número de Tantos:		Dos
Distribución:		1a. Solicitante 2a. Expediente de pensión
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	Solicitud de Pensión	El tipo de pensión que se va a tramitar: Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, Incapacidad Permanente, Invalidez e Indemnización Global.
2	Folio:	Número consecutivo asignado a la solicitud.
3	Fecha de Emisión:	Con número arábigo día, mes y año de la fecha de emisión. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
4	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
5	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
6	Unidad de Medicina Familiar Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
I. DATOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO		
7	Número de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
8	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
9	R.F.C. con Homoclave:	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave del asegurado, asignada al ciudadano por el Servicio de Administración Tributaria.
10	Sexo:	“M” para masculino y “F” para femenino.
11	Nombre(s), Primer Apellido y Segundo Apellido:	Nombre completo, Primer Apellido y Segundo Apellido del asegurado o pensionado.
12	Fecha de Nacimiento:	Con número arábigo día, mes y año de la fecha de nacimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
13	Fecha de Defunción:	Con número arábigo día, mes y año, de la fecha de fallecimiento. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).
14	Estado Civil:	Estado civil del asegurado y/o pensionado, que se debe acreditar legalmente.
15	Nombre de la AFORE:	Nombre de la AFORE que maneja la cuenta individual del asegurado.
II. TIPO DE TRÁMITE QUE SOLICITA		
16	Tipo de Trámite que solicita:	Una “X” en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.
III. INCAPACIDAD PERMANENTE (ENFERMEDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO O MUERTE)		
17	Indemnización Global	Si la valuación del dictamen es de hasta 25%.
	Indemnización Global o Pensión	Si la valuación es mayor al 25% y hasta el 50%, una vez elegido no se podrá modificar (Art. 58 Fracc. III LSSS).
	Pensión	Si la valuación es mayor al 50% o se trata de un dictamen con carácter provisional o fallecimiento.

IV. EN CASO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR		
18	En caso de asignación familiar:	Una “X” en el casillero que señale el tipo de Asignación Familiar.
V. EN CASO DE PRÓRROGA DE ESTUDIOS.		
19	En caso de prórroga de Estudios.	Una “X” en el casillero que señale el tipo Prórroga de Estudios o por Incapacidad.
20	Manifiesto que el(los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años…:	Poner el nombre y clave de la Institución Educativa en la que está inscrito el alumno perteneciente al Sistema Educativo Nacional. Llenar con los datos de la constancia de estudios: • Ciclo escolar. • Año escolar. • Periodo de vigencia (incluyendo vacaciones escolares administrativas). • Lugar y fecha en que se expide la constancia.
VI. DATOS DEL SOLICITANTE.		
21	Datos del solicitante:	Nombre completo del solicitante, empezando por nombre, primer apellido y segundo apellido.
22	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
23	Domicilio del Asegurado:	Código postal, Calle y Número Int. Ext., Colonia, Entidad; de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
24	Correo Electrónico:	Correo electrónico del solicitante, en su caso.
25	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
VII. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS		
26	CURP, Nombre(s), Primer Apellido, Segundo Apellido, Fecha de Nacimiento, Sexo y Parentesco:	• Asentar CURP, Clave Única de Registro de Población. • Asentar el Nombre del beneficiario o asignatario familiar. • Asentar el Primer Apellido del beneficiario o asignatario familiar. • Asentar el Segundo Apellido del beneficiario o asignatario familiar. • Asentar la Fecha de Nacimiento con número arábigo día, mes y año. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa). • Asentar el sexo al cual se pertenece, “M” para masculino y “F” para femenino. • Asentar el Parentesco, Vínculo familiar que existe (existió) entre el asegurado y beneficiario(s) que comprueben su derecho al pago de la prestación.
VIII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
27	Nombre del representante legal:	Nombre completo del solicitante, empezando por nombre, primer apellido, segundo apellido.
28	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
29	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición:	Número del poder, fecha de emisión y lugar de expedición.
30	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).

IX. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO O PENSIONADO		
31	Documentos adjuntos del Asegurado y/o Pensionado:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados por el asegurado y/o pensionado del trámite respectivo.
X. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL BENEFICIARIO		
32	Documentos adjuntos del Solicitante y/o Beneficiario:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados por él solicitante y/o beneficiario del trámite respectivo.
XI. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL		
33	Documentos adjuntos del Representante Legal:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados para el caso de existir un Representante Legal del trámite respectivo.
34	Titular de la cuenta, institución bancaria y cuenta CLABE:	• Nombre del Titular: Nombre, Primer Apellido y Segundo Apellido del titular de la cuenta bancaria. • Institución bancaria: Nombre de la institución donde se apertura la cuenta bancaria. • CLABE: Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
XII. AVISOS		
35	Avisos:	Avisos del documento.
XIII. AVISO DE PRIVACIDAD		
36	Aviso de Privacidad:	Aviso de privacidad del documento.
37	Firmante a Ruego:	Una “X”, en el casillero que corresponda a si habrá un firmante a ruego.
38	Nombre de la persona que firma a ruego:	Nombre completo del solicitante, empezando por nombre, primer apellido y segundo apellido.
39	Identificación de la persona que firma a ruego:	Documento con el que acredite su persona.
40	Número o Clave:	Número o Clave del documento con el cual acreditó su persona.
41	Domicilio:	Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad; ubicación del domicilio de la persona que firma a su ruego.
XIV. FIRMAS		
42	Declaraciones	Manifestaciones que debe realizar el solicitante, mismas que rigen su actuar y obligaciones respecto del trámite, así como la veracidad jurídica de la información y documentación que presenta.
43	Nombre completo y firma o huella digital:	Nombre completo y firma o huella digital del asegurado, solicitante, representante legal, o persona que firma a ruego. La cual se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.
44	Entregó: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, primer apellido, segundo apellido y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de pensión y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
45	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
46	Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios	IMSS-01-001 Invalidez IMSS-01-002 Cesantía en Edad Avanzada o Vejez IMSS-01-016 Incapacidad Permanente IMSS-01-022 Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez a través de Transferencia de Derechos IMSS-ISSSTE
47	Sello Digital del documento:	Sello Digital del documento conformado por: Cadena original, sello digital número de serie y secuencia notarial.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN

OOAD (1) Subdelegación (2) Unidad Receptora (3)	FOLIO NO. (4)
Finiquito (5) ( )	Hechos que inciden en el cálculo o en el monto de pago de la misma (5) ( )
Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión (5) ( )	Cambio de cuenta bancaria (5) ( )

I. DATOS DEL PENSIONADO

(6) Apellido Paterno	(6) Apellido Materno	(6) Nombre (s)
(7) Número de Seguridad Social	(8) C.U.R.P.	

II. DATOS DEL SOLICITANTE

(9) Apellido Paterno	(9) Apellido Materno	(9) Nombre (s)
(10) Domicilio: Calle y Número Int. Ext.		(11) Colonia
(12) C.P.	(13) Ciudad o Entidad	(14) Teléfono / (15) Correo Electrónico

(16)

-En este acto, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro del Seguro Social, para que se me informe de cualquier asunto relacionado con este trámite, al correo electrónico o número telefónico que proporcioné.
-Transcurridos ocho días hábiles a la presentación de esta solicitud, me comprometo a acudir a esta ventanilla para enterarme sobre la procedencia de la solicitud de pensión.
-Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ____ (sí o no) disfruto de alguna otra pensión concedida por el Instituto, al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.
-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma de la presente solicitud, _____ (sí o no) he realizado disposición de recursos de mi cuenta individual.
-Hago constar que los datos e información proporcionados, se encuentran actualizados a la fecha y me comprometo a informar a los Servicios de Prestaciones Económicas, cualquier modificación a los mismos.
-Autorizo al personal de los Servicios de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que me notifique de manera personal o a través de los medios de localización proporcionados, respecto de cualquier situación relacionada a la prestación económica.

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(17) Apellido Paterno	(17) Apellido Materno	(17) Nombre(s)
(18) C.U.R.P.	(19) Identificación	(20) Teléfono
Apoderado Legal (21) ( ) Patria Potestad (21) ( ) Tutor (21) ( ) Personalidad Jurídica		(22) Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición

IV. DATOS DE LA PENSIÓN

(23) Régimen	(24) Rama
(25) Tipo de Pensión	(26) Grupo Familiar

V. DATOS PARA EL TRÁMITE SOLICITADO

V.I EN CASO DE FINIQUITO (27)

Finiquito por contraer nuevas nupcias (28) ( ) Fecha de matrimonio: (28)

Lo anterior para finiquitar la pensión que percibió conforme a la Ley del Seguro Social, en el entendido que se extinguirán con este pago todos los derechos previstos de los seguros de Riesgo de Trabajo o Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, según sea el caso.

V.II EN CASO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR HECHOS QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO DEL MONTO DEL PAGO DE LA MISMA (29)

Por medio de la presente solicito la modificación de mi pensión por:

Motivo: (30)

Semanas de Cotización	( )	Porcentaje de Valuación Médica	( )	Fecha de inicio del Estado de Invalidez o de la Incapacidad Permanente para el trabajo	( )
Salario Base de Cotización	( )	Inexistencia del Estado de Invalidez	( )	Errores aritméticos o informáticos	( )
Calificación de Riesgos de Trabajo	( )	Reingreso al Régimen Obligatorio al Seguro Social (Régimen del Seguro Social 1973/1997)	( )	Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión	( )

V. III EN CASO DE NUEVO ASIGNATARIO O BENEFICIARIO DE PENSIÓN (31)

Nuevo asignatario (32) ( )

Esposa o concubina ( )	Hijo menor y hasta 16 años ( )	Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante ( )
Hijo mayor de 16 años incapacitado ( )	Ascendientes padre/madre ( )	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Beneficiario de pensión de orfandad **(33)** ( )					
Hijo menor y hasta16 años ( )	Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante ( )	Hijo mayor de 16 años incapacitado ( )			

Manifiesto que el (los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s) se encuentra(n) inscrito(s) en la Institución educativa _____ con clave _____ al ciclo escolar _____ y año escolar_____; se entrega constancia de estudios con una vigencia de _____ a _____, con fecha y lugar de expedición _____. **(34)**

V. IV CAMBIO DE CUENTA BANCARIA

(35) Nombre de la institución bancaria	**(36)** Número de Cuenta CLABE	**(37)** Acreditamiento a partir del mes de

Para el pago de tu pensión, puedes utilizar una cuenta a tu nombre del banco de tu preferencia, sin embargo, el IMSS no se hará responsable del cobro de comisiones por parte de la institución bancaria. Para evitar que tu cuenta sea sujeta al cobro de comisiones por consultas de saldo o disposiciones de efecto, puedes registrar una cuenta en alguna de las instituciones bancarias que tienen convenio con el Instituto (solicita más información en las ventanillas).

DATOS DEL BENEFICIARIO O ASIGNATARIO FAMILIAR (38)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Sexo	CURP

Bajo protesta de decir verdad, hago constar que el (los) beneficiario(s) hijo(s) de 16 a 25 años, no desempeña(n) trabajo sujeto al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS (39)

IDENTIFICACIÓN OFICIAL		
Credencial ADIMSS ( )	Documento migratorio ( )	Tarjeta de residencia ( )
Credencial para votar ( )	Pasaporte ( )	Cartilla del servicio militar ( )
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio ( )	Carta de naturalización ( )	Constancia de estudios ( )
DOCUMENTOS DE APOYO		
Recibos de pago ( )	Contratos de trabajo ( )	Comprobantes de inscripción al seguro social ( )
COMPROBANTE DE DOMICILIO ( )	**DOCUMENTO DE AFORE** ( )	
DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CUENTA BANCARIA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE CREDITO AUTORIZADA POR EL IMSS ( )	**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO/ACTA DE ADOPCIÓN/RECONOCIMIENTO/ CARTA DE NATURALIZACIÓN** ( )	**DICTAMEN ST-6** ( )
COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA RELACIÓN DEL CONCUBINATO ( )	**COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA** ( )	**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO** ( )
CONSTANCIA DE ESTUDIO ( )	**OTROS ESPECIFICAR**_____ ( )	
EN CASO DE FINIQUITO		
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO ( )		
EN CASO DE CAMBIO DE CUENTA BANCARIA		
CONTRATO BANCARIO ( )	ESTADO DE CUENTA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA INSTITUCION BANCARIA ( )	

VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL (40)

IDENTIFICACIÓN OFICIAL		
Credencial ADIMSS ( )	Pasaporte ( )	Cartilla del servicio militar ( )
Credencial para votar ( )	Documento migratorio ( )	Tarjeta de residencia ( )

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Documento Expedido por la Alcaldía (Antes Delegación) o Municipio ( )	

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD

Copia certificada del poder notarial para actos de dominio ( )	Copia certificada del poder notarial especial ( )	Acta de nacimiento ( )
Copia certificada de la resolución judicial que acredite la tutela ( )	Copia certificada del acta de tutela ( )	

VIII. OBSERVACIONES (41)

1. El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.
2. Se podrá desistir de continuar con este trámite, con la solicitud por escrito que presente en la Unidad Receptora donde suscribió la solicitud, hasta antes de la notificación de la resolución.
3. El Solicitante deberá acudir a la Unidad Receptora donde inició su trámite, en la fecha que se le indica (determinación máxima 8 días), a efecto de darle aviso de la procedencia de la solicitud y en su caso, realice la elección de régimen de pensión y/o aseguradora, según corresponda. Su cita es el próximo____ de _____ de____, en un horario de _____a _____hrs.
4. Los asegurados y pensionados deberán mantener actualizado el registro de sus beneficiarios y su domicilio, ante los servicios de Afiliación Vigencia.
5. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 800-386-24-66 en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 800-623-23-23.

Firma otra persona a su ruego: **(42)** SI ( ) NO ( )

Nombre completo _____**(43)**_____ Identificación _____**(44)**_____ No. o Clave_____**(45)**_____

Domicilio _____**(46)** _____

En este acto me doy por enterado y acepto que me sea notificada la resolución de pensión del presente trámite se lleve a cabo a través de los medios de comunicación electrónica, siempre y cuando se pueda comprobar fehacientemente su notificación y recepción electrónica. Esto, con fundamento en el artículo 286 M de la LSS 1997. Asimismo, conozco y acepto que la notificación de la resolución que se obtenga por el medio de comunicación electrónica autorizado, tendrá la misma validez que la notificación con firma autógrafa del suscrito. Finalmente acepto que la falta de notificación de la resolución impedirá que se realice el pago de la pensión solicitada.

(47)

Firma o huella digital del Solicitante

Elaboró		Pago IMSS ☐ **(48)** Autorizó	Pago Aseguradora ☐ **(49)** Revisó
(50) Matrícula, Nombre y Firma	**(51)** Lugar, Fecha y Sello	**(52)** Matrícula, Nombre, Firma y Cargo	

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para ***verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de modificación de pensión", en todas sus modalidades.*** Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de Modificación de Pensión.
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite de solicitud de modificación de pensiones: Finiquito, Hechos que inciden en el cálculo o en el monto de pago de la misma y Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión, o cambio de cuenta bancaria.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas y/o el solicitante personalmente en forma mecanográfica o impresa, la firma o huella se pondrá hasta que sea entregado el formato y documentos en presencia de personal de los Servicios de Prestaciones Económicas de la Unidad de Medicina Familiar (UMF) de adscripción que corresponda.
Número de Tantos:		Original y 2 copias.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. 1a. Copia: Afiliación y Vigencia de Derechos. 2a. Copia: Solicitante.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Nombre de la Unidad Receptora.
4	Folio:	Número consecutivo asignado a la solicitud.
5	Tipo de Modificación de Pensión:	Una “X” en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.
I. DATOS DEL PENSIONADO		
6	Nombre del Pensionado:	Nombre completo del Pensionado, empezando por apellido paterno materno y nombre.
7	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
8	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
9	Nombre del Solicitante:	Nombre completo del Pensionado, empezando por apellido paterno, apellido materno y nombre.
10	Domicilio:	Nombre de la Calle y Número Int. Ext., de acuerdo con los datos consignados.
11	Colonia:	Nombre de la Colonia, de acuerdo con los datos consignados.
12	Código Postal:	Número del Código Postal, de acuerdo a los datos consignados.
13	Ciudad o Entidad:	Nombre de la Ciudad o Entidad, de acuerdo a los datos consignados.
14	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).
15	Correo Electrónico:	Correo electrónico del solicitante, en su caso.
16	-En este acto, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro del Seguro Social…	Asentar la respuesta “sí” o “no”, en los espacios en blanco, según corresponda.
III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
17	Nombre del representante legal:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
18	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
19	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
20	Teléfono:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir la pensión (no celular).

21	Personalidad Jurídica:	Aquella que ostenta el representante legal que realiza el trámite.	
22	Número del Poder, Fecha y Lugar de Expedición:	Número del poder, fecha de emisión y lugar de expedición.	
IV. DATOS DE LA PENSIÓN			
23	Régimen:	Régimen de la Ley del Seguro Social en el que se otorgó la pensión al asegurado o a sus beneficiarios. Deberá anotar el tipo de Régimen que corresponde al trámite solicitado.	
24	Rama:	Clave y Nombre de la rama de aseguramiento en la que se otorgó la pensión del asegurado o de los beneficiarios de éste.	
25	Tipo de Pensión:	Nombre de la pensión otorgada al asegurado o beneficiario.	
26	Grupo Familiar:	Número del Grupo Familiar al que va dirigido el trámite solicitado.	
V. DATOS PARA EL TRÁMITE SOLICITADO.			
27	En caso de finiquito:	Una “X” en el casillero que señale el tipo de trámite solicitado de acuerdo con los datos consignados.	
28	Finiquito por contraer nupcias y fecha de matrimonio:	Una “X” en el casillero si el trámite solicitado es finiquito por contraer nuevas nupcias. Con número arábigo día y año, con letra el mes de la fecha del nuevo matrimonio. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa).	
29	En caso de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago de la misma:	Una “X” en el casillero si el trámite solicitado es por modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago.	
30	Motivo:	Una “X” en el casillero del motivo que de origen a su solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo del monto del pago:	
		• Semanas de cotización. • Fecha de inicio del Estado de Invalidez o de la Incapacidad Permanente para el Trabajo. • Inexistencia del Estado de Invalidez. • Calificación del Riesgo de Trabajo. • Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión.	• Porcentaje de Valuación Médica. • Salario Base de Cotización. • Errores Aritméticos o Informáticos. • Reingreso al Régimen Obligatorio al Seguro Social • • (Régimen del Seguro Social 1973/1997).
31	En caso de Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión:	Una “X” en el casillero si el trámite solicitado es por Nuevo Asignatario o Beneficiario de Pensión.	
32	Nuevo Asignatario:	Una “X” en el casillero del motivo que dio origen a su solicitud de Nuevo Asignatario.	
		• Esposa o Concubina. • Hijo Menor y hasta 16 años. • Ascendientes Padre / Madre.	• Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante. • Hijo mayor de 16 años incapacitado.
33	Beneficiario de Pensión de Orfandad:	Una “X” en el casillero del motivo que dio origen a su solicitud de Beneficiario de Pensión de Orfandad. • Hijo menor y hasta 16 años. • Hijo mayor de 16 hasta 25 años estudiante. • Hijo mayor de 16 años incapacitado.	

34	Manifiesto que el(los) beneficiario(s) hijo(s) mayor(es) de 16 hasta 25 años estudiante(s):	Poner el nombre y clave de la Institución Educativa en la que está inscrito el alumno perteneciente al Sistema Educativo Nacional. Llenar con los datos de la constancia de estudios: • Ciclo escolar. • Año escolar. • Periodo de vigencia (incluyendo vacaciones escolares administrativas). • Lugar y fecha en que se expide la constancia.
35	Nombre de la institución bancaria:	Banco al que pertenece la cuenta en la que se realizará el pago de la mensualidad de pensión.
36	Número de cuenta CLABE	Clave Bancaria Estandarizada de la cuenta del pensionado, constituida por 18 dígitos.
37	Acreditamiento a partir del mes de	Mes en el cual se iniciarán los depósitos en la nueva cuenta bancaria proporcionada.
38	Datos del Beneficiario o Asignatario Familiar:	• Asentar el Apellido Paterno del beneficiario o asignatario familiar. • Asentar el Apellido Materno del beneficiario o asignatario familiar. • Asentar el Nombre del beneficiario o asignatario familiar. • Asentar la Fecha de Nacimiento con número arábigo día, mes y año. Anotando primero el día, luego el mes y por último el año (dd/mm/aaaa). • Asentar el Parentesco, Vínculo familiar que existe (existió) entre el asegurado y beneficiario(s) que comprueben su derecho al pago de la prestación. • Asentar el sexo al cual se pertenece, “M” para masculino y “F” para femenino. • Asentar CURP, Clave Única de Registro de Población.
VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS.		
39	Documentos Adjuntos:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados como documentos adjuntos.
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL.		
40	Documentos Adjuntos en caso de Representante legal:	Una “X”, en el casillero que corresponda a los documentos entregados para el caso de existir un Representante Legal del trámite respectivo.
VIII. OBSERVACIONES.		
41	Observaciones:	Información adicional de conformidad al trámite.
42	Firma otra persona a su ruego:	Una “X” en el casillero de conformidad a lo que manifieste el solicitante.
43	Nombre completo:	Nombre completo del solicitante, empezando por apellido paterno, materno y nombre.
44	Identificación:	Documento con el que acredite su persona.
45	Número o Clave:	Número o Clave del documento con el cual acredito su persona.
46	Domicilio:	Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad; ubicación del domicilio de la persona que firma a su ruego.
47	Firma o huella digital del Solicitante:	Nombre completo del solicitante y firma o huella digital, la firma o huella se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado Responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.
48	Pago IMSS:	Una “X” en el casillero que señale la forma de pago.
49	Pago Aseguradora:	Una “X” en el casillero que señale la forma de pago.
50	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de pensión y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
51	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
52	Mat. Nombre, Firma Cargo:	Matrícula, Apellido paterno, materno y nombre (s), firma del funcionario quien autorizó o revisó el trámite y cargo.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO EN CUENTA BANCARIA EN MONEDA EXTRANJERA

Instrucciones: Utilice letra de molde y un bolígrafo de tinta negra o azul. Lea las indicaciones específicas de cada sección antes de llenar los datos solicitados.

Fecha de Solicitud **(1)** día mes año

DATOS DEL PENSIONADO

Instrucciones específicas: El nombre completo del pensionado debe escribirse como aparece en el documento de la institución bancaria que anexará a este formato.

(2) Número de Seguridad Social

(3) C.U.R.P.

Apellido Paterno **(4)**

Apellido Materno **(4)**

Nombre(s) **(4)**

Nacionalidad **(5)**

Fecha de Nacimiento **(6)** día mes año

Lugar de Nacimiento **(7)**

DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO

Instrucciones específicas: El domicilio debe escribirse como aparece en el documento de la institución bancaria que anexará a este formato.

País **(8)**

Estado/Provincia **(9)**

Ciudad **(10)**

Calle **(11)**

Número Exterior**(11)**

Número Interior **(11)**

Código Postal **(11)**

Correo electrónico **(12)**

Código País **(13)** Código Ciudad Número de teléfono **(13)**

Número telefónico **(13)**

DATOS PARA ACREDITAR EL PAGO DE PENSION

Instrucciones específicas: Marque con una "X" el tipo de moneda de la cuenta bancaria en la que desea recibir el pago de su pensión, y solo complete esa sección con la información contenida en el documento emitido por la institución bancaria que anexará a este formato.

- Es importante que consulte con la institución bancaria las comisiones y cargos que podrían generarse por recibir su pago de pensión en la cuenta bancaria que proporcione.

(14) Dólares Americanos ( ) **ARGENTINA**

(15) Nombre de la institución bancaria

Código bancario SWIFT **(16)**

Número de Cuenta **(17)**

Cuenta Bancaria Universal CBU **(18)**

(19) Dólares Americanos ( ) **ESTADOS UNIDOS**

Nombre de la institución bancaria

Código bancario ABA **(20)**

Número de Cuenta **(21)**

(22) Dólares Canadienses ( )

Nombre de la institución bancaria

Code del Banco **(23)**

No. de Transit **(24)**

Código bancario SWIFT **(25)**

Número de Cuenta **(26)**

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

(27) Euros ( )

Nombre de la institución bancaria (15)

Código bancario SWIFT **(28)** - Número de Cuenta **(29)**

Código bancario IBAN **(30)**

(31) Otra Divisa ( ) Especifique: _____

Nombre de la institución bancaria (15)

Código bancario SWIFT**(32)**

Número de Cuenta **(33)**

DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO Y/O PENSIONADO

Instrucciones específicas: Marque con una "X" los documentos que se enviarán como documentación probatoria de la información proporcionada.
- Anexo a este formato debe enviar 2 documentos: 1) Identificación oficial utilizada en el país el cual reside y 2) documento emitido por la institución bancaria de su preferencia que contenga los datos necesarios para el llenado de la "DATOS PARA ACREDITAR EL PAGO DE PENSION".
- Debe enviar fotocopias legibles de los documentos antes mencionados.

1)

(34) Tipo de Identificación Oficial

Pasaporte, documento migratorio expedido por las Oficinas Consulares de México en el extranjero, tarjeta de residencia, entre otros.

(35) Número de Identificación

2) **(36)**

Contrato bancario ( )

Estado de cuenta ( )

Documento emitido por la institución bancaria ( )

OBSERVACIONES

Instrucciones específicas: Sólo utilice esta sección, en caso de requerir plantear algún aspecto relevante sobre el trámite que está realizando.

(37)

Manifiesto que estoy enterado(a) y acepto que la transferencia bancaria puede generar una comisión sobre el pago de pensión que será depositado a la cuenta bancaria que proporciono. **(38)**	Bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en esta solicitud son ciertos, así como los documentos que presento son auténticos, en caso contrario estaré sujeto a las sanciones estipuladas en las leyes, reglamentos, códigos y demás disposiciones legales aplicables. **(39)**
Firma o huella digital del pensionado	Firma o huella digital del pensionado

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "**SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO EN CUENTA BANCARIA EN MONEDA EXTRANJERA**". Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		**SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO EN CUENTA BANCARIA EN MONEDA EXTRANJERA**
Objetivo:		Registro y modificación de la cuenta bancaria del derechohabiente para el pago a través de transferencia electrónica de los pensionados apegados a los convenios internacionales vigentes.
Elaborado por:		Pensionado o Representante legal.
Número de Tantos:		Original.
Distribución:		Original: para la subdelegación que controla (OOAD Guerrero).
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	Fecha de Solicitud:	Fecha del día de elaboración día (dos dígitos) mes (dos dígitos) año (cuatro dígitos).
2	Número de Seguridad Social:	Numero de Seguridad Social a (11) dígitos.
3	C.U.R.P:	Clave Única de Registro de Población.
4	Nombre Completo:	Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre.
5	Nacionalidad:	Nacionalidad del Solicitante.
6	Fecha de nacimiento:	Día (dos dígitos), mes (dos dígitos), año (cuatro dígitos) de nacimiento del pensionado.
7	Lugar de Nacimiento:	Lugar de nacimiento del Pensionado.
8	País:	País de Residencia del Pensionado.
9	Estado/Provincia:	Estado o Provincia de Residencia del Pensionado.
10	Ciudad:	Ciudad de Residencia del apensionado.
11	Calle, Numero exterior, Numero interior y Código Postal:	Calle, Número exterior, Número interior y Código Postal de residencia del Pensionado.
12	Correo Electrónico:	Dirección de Correo Electrónico Válida del Pensionado.
13	Número Telefónico:	Código de País (tres dígitos), Código de Ciudad (tres dígitos) y número de teléfono (siete dígitos).
14	Dólares Americanos ARGENTINA:	Una X en el paréntesis si es el tipo de moneda de la cuenta donde se recibirá el pago de su pensión.
15	Nombre de la Institución Bancaria:	Nombre de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
16	Código bancario SWIFT:	Código bancario SWIFT de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.

17	Número de Cuenta:	Número de Cuenta de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
18	Cuenta Bancaria Universal CBU:	Cuenta Bancaria Universal CBU de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
19	Dólares Americanos ESTADOS UNIDOS:	Una X en el paréntesis si es el tipo de moneda de la cuenta donde se recibirá el pago de su pensión.
20	Código Bancario ABA:	Código Bancario ABA de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
21	Número de Cuenta:	Número de Cuenta de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
22	Dólares Canadienses:	Una X en el paréntesis si es el tipo de moneda de la cuenta donde se recibirá el pago de su pensión.
23	Code del Banco:	Code del Banco de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
24	No. De Transit:	No. De Transit de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
25	Código bancario SWIFT:	Código bancario SWIFT de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
26	Número de Cuenta:	Número de Cuenta de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
27	Euros:	Una X en el paréntesis si es el tipo de moneda de la cuenta donde se recibirá el pago de su pensión
28	Código bancario SWIFT:	Código bancario SWIFT de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
29	Número de Cuenta:	Número de Cuenta de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
30	Código bancario IBAN:	Código bancario IBAN de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión
31	Otra Divisa especifique:	Una X en caso de ser una divisa diferente a las anteriores y especificar el tipo de divisa de la que se trate.
32	Código bancario SWIFT:	Código bancario SWIFT de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
33	Número de Cuenta:	Número de Cuenta de la Institución Bancaria donde se depositará su Pensión.
34	Tipo de Identificación Oficial:	Pasaporte, documento migratorio expedido por oficinas consulares de México en el extranjero, tarjeta de residencia, entre otros.
35	Número de Identificación:	Dependiendo del documento, el folio que lo identifica.
36		Marcar con una X el tipo de documento bancario que anexa (contrato bancario, estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria).
37	Observaciones:	Sólo utilice esta sección, en caso de requerir plantear algún aspecto relevante sobre el trámite que está realizando.
38	Firma o Huella digital del Pensionado:	Firma o Huella digital del Pensionado de enterado y de aceptación del trámite que está realizando.
39	Firma o Huella digital del Pensionado:	Firma o Huella digital del Pensionado de veracidad de los datos proporcionados.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD PARA EL PAGO DE MENSUALIDADES NO COBRADAS O RECLAMO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A LA PENSIÓN

OOAD	(1)	FOLIO NO.	(4)
Subdelegación	(2)		
Unidad Receptora	(3)		

I. DATOS DEL PENSIONADO

(5) Apellido Paterno	(5) Apellido Materno	(5) Nombre (s)
(6) Número de Seguridad Social	(7) C.U.R.P.	(8) R.F.C. con Homoclave

II. DATOS DEL SOLICITANTE

(9) Apellido Paterno	(9) Apellido Materno	(9) Nombre (s)
(10) Domicilio: Calle y Número Int. Ext.		(10) Colonia

(10) C.P.	(10) Ciudad o Entidad	(11) Teléfono	(11) Correo Electrónico

(12)

-En este acto, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro del Seguro Social, para que se me informe de cualquier asunto relacionado con este trámite, al correo electrónico o número telefónico que proporcioné.
-Transcurridos ocho días hábiles a la presentación de esta solicitud, me comprometo a acudir a esta ventanilla para enterarme sobre la procedencia de la solicitud de pensión.
-Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ____ (sí o no) disfruto de alguna otra pensión concedida por el Instituto, al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.
-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma de la presente solicitud, _____ (sí o no) he realizado disposición de recursos de mi cuenta individual.
-Hago constar que los datos e información proporcionados, se encuentran actualizados a la fecha y me comprometo a informar a los Servicios de Prestaciones Económicas, cualquier modificación a los mismos.
-Autorizo al personal de los Servicios de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que me notifique de manera personal o a través de los medios de localización proporcionados, respecto de cualquier situación relacionada a la prestación económica.

III. DATOS DE LA PENSIÓN

(13) Régimen	(14) Rama
(15) Tipo de Pensión	(16) Grupo Familiar

IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO

Se solicita el pago de mensualidades o diferencias:

a) Por el pensionado ( ) (17)

b) Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado ( )

Correspondiente(s) al(los) mes(es) de:

_____ (18) _____ del año _____

Por los siguientes motivos: _____ (19) _____

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS (20)

DEL PENSIONADO:		**DEL HIJO MENOR DE DIECIOCHO AÑOS:**	
Identificación Oficial	( )	Copia certificada del Acta de Nacimiento	( )
		HIJOS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS CON INCAPACIDAD DE CINCUENTA POR CIENTO O MÁS:	
		Copia certificada del Acta de Nacimiento	( )
Copia certificada del Acta de Defunción	( )	Dictamen ST-6	( )
		HIJO MAYOR DE DIECIOCHO Y HASTA VEINTICINCO AÑOS ESTUDIANTE	
		Copia certificada de Acta de Nacimiento	( )
		Constancia de estudios	( )
DEL SOLICITANTE:		**ASCENDIENTES QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL PENSIONADO:**	
Identificación Oficial	( )	Copia certificada del Acta de Nacimiento	( )
Comprobante de Domicilio	( )	Copia certificada de resolución judicial que acredite la dependencia económica	( )
		CONCUBINA O CONCUBINARIO:	
Manifestación por escrito del(los) solicitante(s) del pago de las mensualidades no cobradas en vida por el pensionado, a través de la cual exprese(n), bajo protesta de decir verdad, que las personas que suscriben dicha manifestación son las que prevé el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo mismas que se vinculan con el pensionado fallecido.	( )	Copia certificada de la resolución judicial que acredite la relación del concubinato	( )
DE LA VIUDA:		**LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL PENSIONADO:**	
Copia certificada del Acta de Matrimonio	( )	Copia certificada de resolución judicial que acredite la dependencia económica	( )
DEL VIUDO:		**EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL:**	
Copia certificada del Acta de Matrimonio	( )	Identificación Oficial	( )
Copia certificada de resolución judicial que acredite la dependencia económica	( )	Documento que acredite la personalidad que ostente	( )
Dictamen ST-6	( )	Otros (describir)	( )

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. OBSERVACIONES (21)

1. El plazo para la resolución del trámite se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud ante la Unidad Receptora de Prestaciones Económicas. Tratándose de Unidades Receptoras que se encuentren a una distancia mayor a cuarenta kilómetros de la Subdelegación de adscripción competente para resolver el trámite, el plazo para la resolución se computará a partir del segundo día hábil siguiente en que se haya recibido la solicitud, y se adicionará un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia.
2. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 800-386-24-66 o en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 800-623-23-23.

(22) Firma o huella digital del Solicitante
Elaboró **(23)** Matrícula, Nombre y Firma

Documento para uso exclusivo del IMSS.	**(24)** Lugar, Fecha y Sello	Autorizó **(25)** Matrícula, Nombre, Firma y Cargo

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para ***verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión", en todas sus modalidades***. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la forma:		Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión.
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas.
Número de tantos:		Original y dos tantos.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. Copia: Solicitante.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
4	Folio:	Número progresivo asignado a la solicitud.
I. DATOS DEL PENSIONADO		
5	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del pensionado.
6	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
8	R.F.C. con Homoclave:	Registro Federal de Contribuyentes, con homoclave del asegurado a trece posiciones, asignada al ciudadano por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria.
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
9	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del solicitante.
10	Domicilio: Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad:	Ubicación del domicilio del solicitante.
11	Teléfono y Correo Electrónico :	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante de la ciudad donde se presente a suscribir (no celular), así como correo electrónico, en su caso.
12	-En este acto, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro del Seguro Social…	Asentar la respuesta “sí” o “no”, en los espacios en blanco, según corresponda.

III. DATOS DE LA PENSIÓN (Datos que deberán ser llenados por el Departamento de Pensiones Subdelegacional)		
13	Régimen:	Clave del régimen de la Ley del Seguro Social en el que se otorgó la pensión al asegurado o a sus beneficiarios. Deberá anotar el tipo de régimen que corresponde al trámite solicitado.
14	Rama:	Clave y nombre de la rama de aseguramiento en la que se otorgó la pensión del asegurado o de los beneficiarios de éste.
15	Tipo de Pensión:	Nombre de la pensión otorgada al asegurado o beneficiario.
16	Grupo Familiar:	Número del grupo familiar al que va dirigido el trámite solicitado.
IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO		
17	Se solicita el pago de mensualidades o diferencias:	Marcar con una “X” en el casillero que señala la persona que realiza la solicitud. a) Por el pensionado b) Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado
18	Correspondiente(s) al (los) mes(es) de:	El mes de la fecha de las mensualidades no cobradas o reclamos de diferencias relativas a la pensión. Anotando el mes y por último el año.
19	…por los siguientes motivos:	Los motivos por los cuales desea hacer el reclamo para pago de mensualidades no cobradas o diferencias relativas a la pensión.
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS		
20	Documentos adjuntos:	Una “X” en el o los casillero(s) que señale(n) el (los) documento(s) entregado(s) por el solicitante, que sustenta(n) el (los) trámite(s) de la prestación. Cuando marque otros deberá describir con claridad y precisión en el campo de OBSERVACIONES, el nombre del (de los) documento(s) que entrega el solicitante para comprobar sus derechos.
VI. OBSERVACIONES		
21	Observaciones:	Información adicional de conformidad al trámite.
22	Firma o Huella del Solicitante:	La firma o en su caso, impresión de la huella digital del solicitante, deberá estamparse en el espacio respectivo de la solicitud, en presencia del personal de los servicios de Prestaciones Económicas, la cual constará de conformidad por el interesado.
23	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del responsable de la recepción de la solicitud y documentos probatorios y sello del Servicio de la Unidad Receptora.
24	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, día, mes y año de solicitud y suscripción y sello del servicio.
25	Autorizó: Matrícula, Nombre, Firma y Cargo:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del funcionario público quien autorizó el trámite, así como el cargo.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD PARA PRÉSTAMO A CUENTA DE PENSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1973

OOAD	(1)		
Subdelegación	(2)	FOLIO NO.	(4)
Unidad Receptora	(3)		

I. DATOS DEL PENSIONADO

(5)	(5)	(5)
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
(6)		(7)
Número de Seguridad Social		C.U.R.P.

II. DATOS DEL SOLICITANTE

	(8)	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
(9)		(9)
Domicilio: Calle y Número Int. Ext.		Colonia

(9)	(9)	(10)	(10)
C.P.	Ciudad o Entidad	Teléfono	Correo Electrónico

(11)

-En este acto, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro del Seguro Social, para que se me informe de cualquier asunto relacionado con este trámite, al correo electrónico o número telefónico que proporcioné.
-Transcurridos ocho días hábiles a la presentación de esta solicitud, me comprometo a acudir a esta ventanilla para enterarme sobre la procedencia de la solicitud de pensión.
-Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ____ (si o no) disfruto de alguna otra pensión concedida por el Instituto, al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.
-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma de la presente solicitud, _____ (si o no) he realizado disposición de recursos de mi cuenta individual.
-Hago constar que los datos e información proporcionados, se encuentran actualizados a la fecha y me comprometo a informar a los Servicios de Prestaciones Económicas, cualquier modificación a los mismos.
-Autorizo al personal de los Servicios de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que me notifique de manera personal o a través de los medios de localización proporcionados, respecto de cualquier situación relacionada a la prestación económica.

III. DATOS DE LA PENSIÓN

(12)	(13)
Régimen	Rama
(14)	(15)
Tipo de Pensión	Grupo Familiar

IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO

Solicito me sea concedido un préstamo a cuenta de la pensión que actualmente disfruto bajo el Régimen de la Ley del Seguro Social 1973, estando conforme en que de ser favorecido con dicho préstamo, el mismo sea descontado de mi pensión en mensualidades, por un plazo no mayor de 12 meses.

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL PENSIONADO (16)

Identificación Oficial	( )	Otros (Describir)	( )

VI. OBSERVACIONES (17)

1. El plazo el plazo máximo de la resolución: El mismo día en que se presenta la solicitud.
2. De proceder el préstamo a cuenta de pensión, será incluido en la mensualidad de pago de pensión.
3. Los pensionados por Invalidez (definitiva), Riesgos de Trabajo (definitivo), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, Viudez, Orfandad o Ascendientes del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973, podrán solicitar préstamo a cuenta de pensión ante el Instituto, cuyo plazo para el pago no podrá exceder de un año, siempre y cuando la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por la Ley del Seguro Social. No se otorgarán préstamos a cuenta de pensión a los titulares de las pensiones alimenticias, por Incapacidad Permanente (provisional) e Invalidez (temporal).
4. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 800-386-24-66 o en el D. F. al 2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 800-623-23-23.

(18)

Firma o huella digital del Solicitante

Elaboró (19) Matrícula, Nombre y Firma	(20) Lugar, Fecha y Sello	Autorizó (21) Matrícula, Nombre, Firma y Cargo

Documento para uso exclusivo del IMSS.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para ***verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del régimen de la Ley del Seguro Social 1973", en todas sus modalidades***. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la forma:		Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973.
Objetivo:		Registrar datos del interesado (solicitante) y controlar el trámite para préstamo a cuenta de pensión del Régimen de la Ley del Seguro Social 1973.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas.
Número de tantos:		Original y dos tantos.
Distribución:		Original: Expediente de pensión. Copia: Solicitante.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (U.M.F.).
4	Folio:	Número progresivo asignado a la solicitud.
I. DATOS DEL PENSIONADO		
5	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del pensionado.
6	No. de Seguridad Social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	C.U.R.P.:	Clave Única de Registro de Población.
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
8	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del solicitante.
9	Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad:	Ubicación del domicilio del solicitante.
10	Teléfono y Correo Electrónico:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante de la ciudad donde se presente a suscribir (no celular), así como correo electrónico, en su caso.
11	-En este acto, autorizo al Instituto Mexicano del Seguro del Seguro Social…	Asentar la respuesta “sí” o “no”, en los espacios en blanco, según corresponda.
III. DATOS DE LA PENSIÓN (Datos que deberán ser llenados por el Departamento de Pensiones Subdelegacional)		
12	Régimen:	Clave del régimen de la Ley del Seguro Social en el que se otorgó la pensión al asegurado o a sus beneficiarios. Deberá anotar el tipo de régimen que corresponde al trámite solicitado.
13	Rama:	Clave y nombre de la rama de aseguramiento en la que se otorgó la pensión del asegurado o de los beneficiarios de éste.
14	Tipo de Pensión:	Nombre de la pensión otorgada al asegurado o beneficiario.
15	Grupo Familiar:	Número del grupo familiar al que va dirigido el trámite solicitado.
IV. DATOS DEL TRÁMITE SOLICITADO		
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL PENSIONADO		
16	Documentos adjuntos:	Una “X” el o los casillero(s) que señale(n) el (los) documento(s) entregado(s) por el solicitante, que sustenta(n) el (los) trámite(s) de la prestación.
VI. OBSERVACIONES		
17	Observaciones:	Información adicional de conformidad al trámite.
18	Firma o Huella del Solicitante:	La firma o en su caso, impresión de la huella digital del solicitante, deberá estamparse en el espacio respectivo de la solicitud, en presencia del personal de los servicios de Prestaciones Económicas, la cual constará de conformidad por el interesado.
19	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del responsable de la recepción de la solicitud y documentos probatorios y sello del Servicio de la Unidad Receptora.
20	Lugar, Fecha y Sello:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, día, mes y año de solicitud y suscripción y sello del servicio.
21	Autorizó: Matrícula, Nombre, Firma y Cargo:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s), firma del funcionario público quien autorizó el trámite, así como el cargo.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL

OOAD (1) Subdelegación (2) Unidad Receptora o velatorio IMSS (3)		FOLIO NO. (4)
(5)	ASEGURADO ( ) PENSIONADO ( )	

I. DATOS DEL ASEGURADO O PENSIONADO

No. Seguridad Social (6)	C.U.R.P. (7)	Fecha de Defunción (8)	Ramo de Seguro (9)
Apellido Paterno	Apellido Materno (10)	Nombre (s)	
Domicilio: Calle y Número Int. Ext.(11)			
Colonia (11)	C.P. (11)	Ciudad o Entidad (11)	Teléfono (s) (11)

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno (12)	Nombre (s)	
Domicilio: Calle y Número Int. Ext. (13)		C.P. (13)	Correo Electrónico (13)
Ciudad o Entidad (13)	Teléfono(s) (13)	Institución bancaria: (13)	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada: (13)

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LLENAR EL FORMATO (14)

Identificación Oficial ( )	CURP ( )	Copia certificada del Acta de Defunción ( )	Original de la factura de gastos de funeral ( )
Estado de cuenta bancario con cuenta (CLABE) ( )	Documento con NSS ( )	Cuenta original de gastos de funeral ( )	Otros (especificar) ( )
Dictamen ST-7 ( )	Copia Certificado de Defunción ( )	Contrato de servicios funerarios en velatorio IMSS ( )	

IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA (15)

Copia cotejada de Identificación Oficial ( )	Copia cotejada del Acta de Defunción ( )	Cuenta original de gastos de funeral ( )
Copia cotejada estado de cuenta bancario con cuenta (CLABE) ( )	Copia cotejada de la factura de gastos de funeral ( )	Otros (especificar) ( )
Copia cotejada del contrato de servicios funerarios en el Velatorio IMSS ( )	Copia cotejada del Certificado de Defunción ( )	

V. CERTIFICACIÓN DE DERECHOS (FUNERAL)

SERVICIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	SERVICIO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA DE DERECHOS	
Pensión Vigente (16)	Responsable de la Certificación (18) Matrícula, nombre(s) y apellidos, firma y sello (o correo electrónico)	Con Derecho (19)
Número Componente (17)		

VI. RESOLUCIÓN

FUNERAL	Elaboró
No. de Cheque o Volante de pago o cuenta CLABE (20)	
Fecha de Emisión (21)	
Fundamento Jurídico Art. 64 Fracc. I y 104, Ley del Seguro Social; ACDO.AS2.HCT.240620/174.P.DPES	(22) Matrícula y Firma

OBSERVACIONES

1. El trámite es gratuito y podrá ser solicitado en la Ventanilla del Control de Prestaciones de cualquier Unidad de Medicina Familiar
2. En Ayuda para Gastos de Funeral puede solicitar el importe de esta para cubrir el costo de los servicios funerarios en velatorios IMSS
3. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de atención telefónica a la ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 800-386-24-66 o en la CDMX al 55-2000-30-00, o bien al call center del IMSS al 800-623-23-23.
4. Plazo de resolución: 12 días hábiles.

Entregó: (23) Matrícula, Nombre y Firma	(24) Lugar, Fecha y Sello	Cedo el importe de la ayuda para gastos de funeral para cubrir la cuenta de los servicios funerarios en velatorios IMSS: (25) Nombre y Firma	Recibió: (26) Nombre y Firma

Documento para uso exclusivo del IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de Otorgamiento de Ayudas.
Objetivo:		Asentar los datos del asegurado o pensionado para tramitar la ayuda de gastos de funeral, en los seguros de Riesgos de Trabajo o Enfermedades y Maternidad o en su caso, el solicitante deberá de asentar los datos del asegurado o pensionado.
Elaborado por:		Servicio de Prestaciones Económicas de la U.M.F. de elección del interesado o asegurado.
En U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora		
Número de Tantos:		Dos.
Distribución:		Un tanto: Expediente con el acuse de recibo del interesado, al término del trámite. Un tanto: Interesado.
En U.M.F. Dependiente		
Número de Tantos:		Original y dos copias.
Distribución:		Original: Expediente, junto con el tanto que emita la U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora de la cual dependa. 1ra. Copia: Expediente con el acuse de recibo del interesado, al término del trámite. 2da. Copia: Para el interesado.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	Unidad Receptora:	Siglas y Número de la Unidad de Medicina Familiar Receptora (UMF).
4	Folio:	Número progresivo asignado a la solicitud.
5	Asegurado ( ) Pensionado ( )	Una “X” para indicar si la ayuda para gastos de funeral es de un asegurado o pensionado.
I. DATOS DEL ASEGURADO O PENSIONADO		
6	No. de Seguridad Social:	Número asignado por el Instituto al asegurado o pensionado.
7	C.U.R.P.:	Clave única de registro de la población compuesta de 18 caracteres.
8	Fecha de Matrimonio (DD/MM/AA):	Día, Mes, Año de celebración del matrimonio civil.
9	Ramo de Seguro:	Tipo de Seguro que se solicita la prestación (Riesgo de Trabajo o Enfermedad).
10	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre (s) del asegurado o pensionado fallecido.

11	Domicilio: Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad y Teléfono(s):	Ubicación del domicilio del asegurado o pensionado según sea el caso en relación al trámite solicitado, de acuerdo con los datos consignados, así como su número telefónico, de contar con él. Nota: cuando no exista nomenclatura se anotará “domicilio conocido”.
II. DATOS DEL SOLICITANTE (FUNERAL)		
12	Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del solicitante, quien puede ser el estipulado en la factura o cuenta original o a quien éste le ceda el derecho para realizar el trámite y cobro de la ayuda.
13	Domicilio: Calle y Número Int. Ext., Colonia, C.P., Ciudad o Entidad y Teléfono(s), correo electrónico: Institución bancaria; Cuenta CLABE bancaria estandarizada.	Ubicación del domicilio del solicitante, de acuerdo con los datos consignados en el recuadro, número telefónico y correo electrónico. Nombre de la institución bancaria donde se depositarán la ayuda. Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria a 18 posiciones.
III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LLENAR EL FORMATO		
14	Documentación presentada para llenar el formato:	Una “X” para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Identificación oficial: ( ) C.U.R.P.: ( ) Estado de cuenta bancario con cuenta CLABE: ( ) Original de Factura de Gastos de Funeral: ( ) Copia Certificado de Defunción: ( ) Documento con NSS: ( ) Copia certificada del Acta de Defunción: ( ) Cuenta original de gastos de funeral: ( ) Dictamen ST -7: ( ) Copia Certificado de Defunción: ( ) Otros (especificar): ( )

IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA		
15		Una “X” para indicar los documentos que se anexan a la solicitud, de presentar otros especificarlos. Copia cotejada de la identificación oficial: ( ) Copia cotejada del Acta de Defunción: ( ) Copia cotejada de la cuenta original de Gastos de Funeral: ( ) Copia cotejada del Estado de Cuenta Bancario con cuenta CLABE: ( ) Copia cotejada de la Factura de Gastos de Funeral: ( ) Otros (especificar): ( )
V. CERTIFICACIÓN DE DERECHOS (FUNERAL)		
16	Pensión Vigente:	Un “Si o No” si el finado se encuentra vigente en su calidad de pensionado (sólo en casos de pensionados fallecidos).
17	Número Componente:	El número de componente cuando se trate de beneficiarios pensionados (sólo en casos de pensionados fallecidos).
18	Responsable de la Certificación: Matrícula, Nombre(s) y Apellidos, Firma y Sello (o correo electrónico)	Nombre completo, firma de la persona que certifica el derecho al pensionado y sello del servicio, o en su caso, datos del correo electrónico enviado con la certificación de la pensión (sólo en casos de pensionados fallecidos).
19	Con Derecho:	Un “Si o No” dependiendo si tiene derecho la prestación.
VI. RESOLUCIÓN		
20	No. de Cheque o Volante de Pago o Cuenta CLABE:	Número del documento que ampara el importe de la prestación a otorgarse.
21	Fecha de emisión:	Día, mes y año de emisión de la solicitud.
22	Elaboró: Matrícula y Firma:	Matrícula y firma del empleado responsable de la recepción de la documentación y revisión del contenido de la solicitud. El nombre aparece de manera automática en el documento. En Gastos de Funeral, a la entrega del cheque o volante de pago recabar del interesado su nombre y firma como acuse de recibo.
23	Entregó: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, nombre completo y firma del empleado responsable de la entrega de la solicitud y demás documentación.
24	Lugar, Fecha y Sello:	Municipio o Delegación y día, mes y año en donde se elabora la solicitud y el sello del Servicio.
25	Nombre y Firma:	Nombre y firma o huella digital de la persona que cede el importe de la Ayuda para Gastos de Funeral, a fin de cubrir el importe de los servicios funerarios solicitados en velatorios IMSS.
26	Recibió: Nombre y Firma:	Nombre y firma o huella digital de acuse de recibo del solicitante; día, mes y año de entrega de resultados al interesado.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO INDIRECTO Y REEMBOLSO DE SUBSIDIOS

OOAD	**(1)**
Subdelegación	**(2)**
U.M.F. Tramitadora y de Control	**(3)**

I. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa **(4)**	Registro Patronal **(4)**	Registro Patronal Único **(5)**
Domicilio Fiscal: Calle y Número **(6)**		
Colonia **(6)**	C.P. **(6)**	Ciudad o Entidad **(6)**
No. de la Escritura Pública o Testimonio Notarial o Acta Constitutiva de la Empresa: **(7)**		Volumen **(8)** / A la Escritura de **(9)**
Suscrita **(10)**	No. de Notario Público **(11)**	Nombre del Notario Público **(12)**
Lugar de Ubicación del Notario Público **(13)**		

II. DATOS DEL PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Apellido Paterno **(14)**	Apellido Materno **(14)**	Nombre (s) **(14)**
Cargo **(15)**		

III. DECLARACIONES

Bajo protesta de decir la verdad ante ese Instituto, respetuosamente expongo:
Que vengo a solicitar se autorice a la empresa para:
A) Hacer pagos por subsidios de incapacidades derivadas de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad que sean concedidas por ese Instituto en favor de nuestros trabajadores asegurados.
B) Para recoger cheques y/o facturas que contengan la descripción de las incapacidades otorgadas a favor de nuestros trabajadores o de ser el caso, el importe se aplicará como reembolso en el número de cuenta proporcionado por la empresa, a la cual el Instituto deberá depositar el pago de subsidios.
C) Para firmar y cobrar en su caso, en ese Instituto, los documentos que sean expedidos por cualquiera de los conceptos mencionados o por pago de diferencias en favor de los asegurados.
D) Por su parte, _____ **(16)** _____ se obliga a :

1. Hacerse responsable de cualquier reclamación que haga el asegurado contra el Instituto en relación con subsidios pagados de acuerdo con esta autorización, siempre que resulte fundada.
2. Al pagar las incapacidades de su trabajador asegurado, tendrá que recoger de éste un comprobante de dicho pago y lo conservará en su poder y a disposición del Instituto para cualquier reclamación relacionada con el mismo.

Esta solicitud se realiza en virtud de pagar la empresa el subsidio correspondiente a sus empleados cuando ese Instituto les expida Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL FORMATO DE SOLICITUD (17)

Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo	( )	Escrito señalando registro patronal, domicilio y número de trabajadores relacionados con dicho registro	( )
Original y copia simple del testimonio Notarial por el que se acredita la constitución de la persona moral, para cotejo	( )	Solicitud de Acreditamiento en Cuenta (Notificación de número de cuenta de cheques e Institución Bancaria)	( )
Copia certificada del Poder Notarial	( )	Original y copia de carta de acreditamiento de las personas autorizadas para recibir factura y cheques, así como para realizar aclaraciones de reembolso de subsidios	( )
Copia de última liquidación de cuotas obrero - patronales	( )	Consentimiento por escrito de la dirigencia de la organización sindical, o de no existir ésta, escrito de los trabajadores expresando su consentimiento señalando nombre y número de seguridad social	( )
Copia certificada de la Toma de Nota realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a la dirigencia de la organización sindical, en su caso	( )		

Entregó: **(18)** Nombre y Firma del Patrón o Representante Legal	**(19)** Lugar, Fecha y Sello de la Empresa	Recibió: **(20)** Matrícula, Nombre, Firma y Sello

Documento para uso exclusivo del IMSS

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para ***verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios", en todas sus modalidades***. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios.
Objetivo:		Registrar y controlar antecedentes de la empresa que solicita celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios.
Elaborado por:		Patrón o Representante Legal de la Empresa.
Número de Tantos:		Original y copia.
Distribución:		Original: para la U.M.F. Tramitadora y de Control. Copia: para la Empresa.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	U.M.F. Tramitadora y de Control:	Nombre y número de la U.M.F. Tramitadora y de Control.
I. DATOS DE LA EMPRESA		
4	Nombre de la empresa: Registro patronal:	Nombre o razón social de la Empresa que solicita la celebración del convenio. Número de registro patronal asignado a la empresa por el Instituto (de contar la empresa con varios registros patronales, anexar relación, indicando entidad y municipio de influencia de cada registro patronal).
5	Registro Patronal Único:	Número de registro patronal único, asignado a la empresa por el Instituto.
6	Domicilio fiscal: calle y número, colonia, C.P., ciudad o entidad	Ubicación del domicilio de la empresa solicitante.
7	No. de la escritura pública o testimonio notarial o acta constitutiva de la empresa:	No. de la Escritura pública o Testimonio notarial o Acta constitutiva de la empresa.
8	Volumen:	Número de volumen del libro en el que esté registrada el acta.
9	A la escritura de:	Tipo de la escritura que acredita la personalidad de quien celebra el convenio.
10	Suscrita:	Fecha de celebración de los hechos ante el C. notario público.
11	No. de notario público:	Número de notario público que dio fe del hecho.
12	Nombre del notario público:	Nombre completo del notario público que dio fe del hecho.
13	Lugar de ubicación del notario público:	Ubicación del domicilio del notario público calle, número interior o exterior, colonia, C.P., ciudad o entidad.

II. DATOS DEL PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL		
14	Apellido paterno, materno y nombre(s):	Apellido paterno, materno y nombre(s) del patrón o representante legal de la empresa.
15	Cargo:	Cargo del patrón o representante legal de la empresa.
III. DECLARACIONES		
16	Por su parte, _____ se obliga a:	Nombre de la empresa.
IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL FORMATO DE SOLICITUD		
17	Documentación anexa al formato de solicitud:	Una “X” para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo: ( ) Original y copia simple del testimonio Notarial por el que se acredita la constitución de la persona moral, para cotejo: ( ) Copia certificada del Poder Notarial: ( ) Copia de última liquidación de cuotas obrero – patronales: ( ) Copia certificada de la Toma de Nota realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a la dirigencia de la organización sindical, en su caso: ( ) Escrito señalando registro patronal, domicilio y número de trabajadores relacionados con dicho registro: ( ) Solicitud de Acreditamiento en Cuenta (Notificación de número de cuenta de cheques e Institución Bancaria): ( ) Original y copia de carta de acreditamiento de las personas autorizadas para recibir factura y cheques, así como para realizar aclaraciones de reembolso de subsidios: ( ) Consentimiento por escrito de la dirigencia de la organización sindical, o de no existir ésta, escrito de los trabajadores expresando su consentimiento señalando nombre y número de seguridad social: ( )
18	Entregó: Nombre y Firma del Patrón o Representante Legal:	Nombre(s), apellido paterno, apellido materno y firma del patrón o representante legal de la empresa.
19	Lugar, Fecha y Sello de la Empresa:	Ciudad o entidad y día mes y año en donde se elabora la solicitud y el sello del servicio, en caso de contar con él.
20	Recibió: Matrícula, Nombre, Firma y Sello:	Matrícula, nombre completo y firma del empleado responsable de recepción de la solicitud y sello del servicio de prestaciones económicas.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD DE REGISTRO DE PAGO DE SUBSIDIOS EN CUENTA BANCARIA

OOAD **(1)**		Fecha de emisión
Subdelegación **(2)**		
U.M.F. Tramitadora y de Control **(3)**		Folio

I. TIPO DE TRÁMITE

Alta **(4)**	En línea	( )	Baja **(4)**	En línea	( )	Modificación **(4)**	En línea ( )
	Presencial	( )		Presencial	( )		Presencial ( )

II. DATOS PERSONALES

Nombre completo: **(5)**		
Número de seguridad social: **(6)**	CURP: **(7)**	Institución bancaria: **(8)**
Cuenta Clave Bancaria Estandarizada: **(9)**	Tipo de identificación: **(10)**	Firma Electrónica avanzada (FIEL): **(11)**

III. DATOS DE CONTACTO ALTA, O MODIFICACIÓN

Correo electrónico **(12)**	Teléfono fijo: **(13)**	Teléfono celular: **(14)**

IV. DATOS MODIFICADOS O POR BAJA

Institución bancaria: **(8)**	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada: **(9)**

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO (15)

Tipo de identificación (10)		
Credencial ADIMSS ( )	( )	Cartilla del servicio militar ( )
Credencial para votar ( )	Pasaporte ( )	Cédula de identidad personal ( )
Documento Expedido por la Alcaldía (antes Delegación) o Municipio ( )	Carta de naturalización ( )	( )
Documento migratorio ( )	Tarjeta de residencia ( )	( )
Documento con NSS (6)		
IMSS ( )	INFONAVIT ( )	AFORE ( )
Estado de cuenta bancaria con cuenta (CLABE) **(8, 9)**		( )

VI. VALIDACIÓN

Elaboró		
(16) Matricula, nombre y firma	**(17)** Lugar, Fecha y Sello	**(18)** Firma o huella digital del Solicitante

Documento para uso exclusivo del IMSS

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este Instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para ***verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria"***. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		**Solicitud de registro de pago de subsidios en cuenta bancaria**
Objetivo:		Realizar Alta, baja o modificación de la cuenta bancaria del asegurado para el pago de los subsidios.
Elaborado por:		Asegurado.
Número de Tantos:		Original y copia.
Distribución:		Original: para la U.M.F. Tramitadora y de Control. Copia: para la o el asegurado.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	U.M.F. Tramitadora y de Control:	Nombre y número de la U.M.F. Tramitadora y de Control.
I. TIPO DE TRÁMITE		
4	Identificación del trámite:	Si es motivo de Alta, baja o modificación. De forma presencial o en línea.
II. DATOS PERSONALES		
5	Nombre completo:	Apellido paterno, materno y nombre(s).
6	Número de seguridad social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	CURP:	Clave Única de Registro de Población.
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositarán los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
10	Tipo de identificación:	Documento con el que acredite su personalidad.
11	Firma Electrónica avanzada:	Archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet, emitido por el SAT.
III. DATOS DE CONTACTO ALTA, O MODIFICACIÓN		
12	Correo electrónico:	Correo electrónico del solicitante.
13	Teléfono fijo:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir el acreditamiento.
14	Teléfono celular:	Número telefónico móvil donde se pueda localizar al solicitante.
IV. DATOS MODIFICADOS		
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositarán los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO		
15	Documentación anexa al formato de solicitud:	Una “X” para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo: ( ) Documento que contenga el número de seguridad social: ( ) Estado de cuenta bancario con cuenta CLABE: ( )
VI. VALIDACIÓN		
16	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de depósito de subsidios en cuenta bancaria y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
17	Lugar, Fecha y Sello de la Empresa:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
18	Firma o huella digital del Solicitante:	Nombre completo del solicitante y firma o huella digital, la firma o huella se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

SOLICITUD DE PAGO EN CUENTA BANCARIA DE LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE HIJOS DE HASTA DIECISÉIS AÑOS, APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

OOAD	(1)	Fecha de emisión	
Subdelegación	(2)		
U.M.F. Tramitadora y de Control	(3)	Folio	

I. TIPO DE TRÁMITE

Registro (4)	En línea	( )	Modificación (4)	En línea	( )
	Presencial	( )		Presencial	( )

II. DATOS PERSONALES

Nombre completo: (5)		
Número de seguridad social: (6)	CURP: (7)	Institución bancaria: (8)
Cuenta Clave Bancaria Estandarizada: (9)	Tipo de identificación: (10)	Firma Electrónica avanzada (FIEL): (11)

III. DATOS DE CONTACTO ALTA, O MODIFICACIÓN

Correo electrónico (12)	Teléfono fijo: (13)	Teléfono celular o móvil: (14)

IV. DATOS MODIFICACIÓN

Institución bancaria: (8)	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): (9)

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO (15)

Tipo de identificación (10)					
Credencial ADIMSS	( )		Cartilla del servicio militar	( )	
Credencial para votar	( )		Pasaporte	( )	
Documento Expedido por la Delegación o Municipio	( )		Carta de naturalización	( )	
Documento migratorio	( )		Tarjeta de residencia	( )	
Documento con NSS (6)					
IMSS	( )	INFONAVIT	( )	AFORE	( )
Estado de cuenta bancaria con cuenta (CLABE) (8, 9)					( )

VI. VALIDACIÓN

Elaboró		
(16) Matricula, nombre y firma	(17) Lugar, Fecha y Sello	(18) Firma o huella digital del Solicitante

Documento para uso exclusivo del IMSS

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus unidades operativas son responsables de la operación de los servicios institucionales, en razón de su competencia prevista en el Reglamento Interior de este instituto, las cuales recaban y administran los datos que proporcionan los solicitantes de trámites y servicios institucionales, atendiendo a la normatividad dictada por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, son responsables del uso y protección de sus datos personales y manifiestan como domicilio para efectos del presente aviso de privacidad, el ubicado en Toledo, 21, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto utilizará sus datos personales recabados para ***verificar y confirma su identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada, integrar los expedientes, bases de datos y transferencia de datos necesarios para el otorgamiento y operación del trámite de "SOLICITUD DE PAGO EN CUENTA BANCARIA DE LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE HIJOS DE HASTA DIECISÉIS AÑOS, APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL"***. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página electrónica www.imss.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 800 623 23 23
http://atención.contactoimss.com.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre de la Forma:		Solicitud de pago en cuenta bancaria de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.
Objetivo:		Registro y modificación de la cuenta bancaria del asegurado para el pago de los subsidios.
Elaborado por:		Asegurado.
Número de Tantos:		Original y copia.
Distribución:		Original: para la U.M.F. Tramitadora y de Control. Copia: para la o el asegurado.
No.	**DATO**	**ANOTAR**
1	OOAD:	Nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
2	Subdelegación:	Nombre de la Subdelegación.
3	U.M.F. Tramitadora y de Control:	Nombre y número de la U.M.F. Tramitadora y de Control.
I. TIPO DE TRÁMITE		
4	Identificación del trámite	Si es motivo de Alta, baja o modificación. De forma presencial o en línea.
II. DATOS PERSONALES		
5	Nombre completo:	Apellido paterno, materno y nombre(s).
6	Número de seguridad social:	Número de registro asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7	CURP:	Clave Única de Registro de Población.
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositarán los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
10	Tipo de identificación:	Documento con el que acredite su personalidad.
11	Firma Electrónica avanzada:	Archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet, emitido por el SAT
III. DATOS DE CONTACTO ALTA, O MODIFICACIÓN		
12	Correo electrónico:	Correo electrónico del solicitante.
13	Teléfono fijo:	Número telefónico donde se pueda localizar al solicitante y que sea de la ciudad donde se presente a suscribir el acreditamiento.
14	Teléfono celular:	Número telefónico móvil donde se pueda localizar al solicitante.
IV. DATOS MODIFICACIÓN		
8	Institución bancaria:	Nombre de la institución bancaria donde se depositarán los importes.
9	Cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	Número de Clave Bancaria Estandarizada asignado por la Institución Bancaria.
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ASEGURADO		
15	Documentación anexa al formato de solicitud:	Una “X” para indicar los documentos que presente el solicitante, de presentar otros especificarlos. Copia simple de la Identificación oficial, para cotejo: ( ) Documento que contenga el número de seguridad social: ( ) Estado de cuenta bancario con cuenta CLABE: ( )
VALIDACIÓN		
16	Elaboró: Matrícula, Nombre y Firma:	Matrícula, apellidos paterno, materno y nombre(s) y firma del responsable de la recepción de la solicitud de depósito de subsidios en cuenta bancaria y documentos probatorios en la Unidad Receptora.
17	Lugar, Fecha y Sello de la Empresa:	Nombre de la ciudad o municipio donde se requisita la solicitud, así como fecha de elaboración (día, mes y año) y sello de la dependencia, la fecha deberá coincidir.
18	Firma o huella digital del Solicitante:	Nombre completo del solicitante y firma o huella digital, la firma o huella se deberá asentar, hasta que el formato y documentos hayan sido revisados por el empleado responsable de recibir el trámite y en presencia de éste.

(R.- 550918)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, así como los Votos Particulares y Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Concurrentes y Particulares de las señoras Ministras Ana Margarita Ríos Farjat y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Aclaratorio del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y SU ACUMULADA 221/2020

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE YUCATÁN

VISTO BUENO
SR. MINISTRO:
PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

HIZO SUYO EL ASUNTO: Ministro JAVIER LAYNEZ POTISEK

COTEJÓ:
SECRETARIA: GABRIELA ELEONORA CORTÉS ARAUJO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al veinticinco de mayo de dos mil veintitrés emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelven la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, respectivamente, en contra de diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda**. El veinticuatro de julio de dos mil veinte, el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, promovió acción de inconstitucionalidad, a través del sistema electrónico SESCJN, en contra de:

> Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte, en particular, sus artículos 3, 5, 6, fracción VI, 10, 22, 30, fracción XIII, 37, fracción XI, 43, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 83, 87, fracción XIV, 88, 89, 95, 96, 97, 98, 103, 104, fracción V, 111, 115, 116, fracciones II y XIV, 117, 119, Primero, Cuarto y Quinto Transitorios, así como de las omisiones detectadas, y que se detallan en los conceptos de invalidez.

2. Por otra parte, mediante escrito presentado en esa misma fecha, ante la Oficina de Correos de México en Mérida, Yucatán, y recibido el cuatro de agosto de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, promovió acción de inconstitucionalidad, en contra de:

> Artículos 1, 3, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte.

3. **Preceptos violados**. Las instituciones actoras señalaron como preceptos violados los artículos 1°; 6°; 14; 16; 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T; 109; 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los diversos 1° y 4°, fracción LVI, de la Ley General de Archivos; 1; 4; 6; 7; 8, fracción VI; 23; 113; 114 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. **Conceptos de invalidez.** En primer lugar, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales planteó veintidós conceptos de invalidez, en los cuales expuso:

> **Primero**. El **artículo 3** de Ley de Archivos para el Estado de Yucatán omite señalar a las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, así como a los archivos privados de interés público, vulnerando el artículo 5, fracción LVI, de la Ley General de Archivos, así como los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. Esto, porque el artículo 3 de la ley local describe detalladamente cuáles son los "sujetos obligados"; no obstante, omite mencionar por completo a las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, cuando en la fracción VI del mismo numeral, refiere a las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Estatal.
>
> De este modo, la Ley local dotó de relevancia tanto a las dependencias centralizadas como descentralizadas de la administración pública estatal, de ahí que, debía hacer lo propio respecto de las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal; así, lo único que varía, es el orden del gobierno a que pertenecen, más no su calidad de entes públicos que generan información, la documentan y que deben encontrarse sujetos al régimen de archivos. Además, el artículo 3 de la Ley local, dentro de sus sujetos obligados, no señala a los archivos privados de interés público, cuando existe regulación dentro de dicho cuerpo normativo, referente a dichos archivos.
>
> En suma, la omisión en mencionar como "sujetos obligados" a las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, así como a los archivos privados de interés público, no es acorde a lo establecido en la Ley General de Archivos, máxime que en el artículo 5 de la ley local, relativo a las definiciones, se omite por completo definir cuáles son los "entes públicos", así como a los "sujetos obligados", tal como se encuentran definidos en las fracciones XXVI y LVI del artículo 4 de la Ley General de Archivos, por lo que es necesario incluirlos expresamente en ese listado del numeral 3 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.
>
> **Segundo**. El **artículo 5** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es contrario al artículo 4, fracciones IV, VIII, XVII, XXVI y LVI; y, por ende, a los diversos 1º, 6º, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al omitir y establecer definiciones distintas a las previstas en la Ley General de Archivos, puesto que las definiciones establecidas en las leyes de archivos de las entidades federativas deben ser las mismas que indica la legislación general, por lo que debe emplearse igual terminología en dichos ordenamientos para que todo aquel que los utilice tenga el mismo entendido de qué se debe realizar, cómo proceder, qué alcance tiene su aplicación normativa y en qué sentido es su regulación y evitar discrepancias entre las disposiciones normativas locales con la Ley General de Archivos. Ello, pues omitir o, en su caso, cambiar o variar una definición en un sentido diverso, puede llevar a que se acote, amplíe o, incluso, nulifique el alcance de la norma local dentro del quehacer archivístico.
>
> Así, la ley local no contempla la supletoriedad de la Ley General de Archivos, en específico en su artículo 4, en cuanto a definiciones se refiere, por lo que tendrían que integrarse al diverso 5 de la Ley local: "IV. Archivo de concentración: (se transcribe)"; "VIII. Archivo histórico: (se transcribe)"; "XVII. Consejo Técnico: (se transcribe)"; "XXVI. Entes públicos: (se transcribe)"; y "LVI. Sujetos obligados: (se transcribe)". Todo ello, para el efecto de que las definiciones se homologuen a la Ley General de Archivos.

Tercero. El **artículo 6, fracción VI**, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, incorpora un principio que no corresponde a la materia de archivos, lo cual resulta contrario al artículo 5 de la Ley General de Archivos y, por ende, a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, porque hace referencia a que los sujetos obligados se regirán por los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad, mismos que se encuentran armonizados con los establecidos en el numeral 5 de la Ley General de Archivos, no obstante, la ley local prevé un principio más respecto a lo previsto en la Ley General, el "principio de difusión", de ahí que ese principio no es acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Archivos.

Cuarto. El **artículo 10, fracción XIV**, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán es impreciso en cuanto a los deberes mínimos inexorables a cargo de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o que realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, violentando con ello el artículo 11 de la Ley General de Archivos y, por ende, los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal; pues si bien existe identidad de fracciones que se obligan a cumplir, hay diferencia en cuanto a su contenido. Las obligaciones que la Ley General de Archivos ordenó se cumplan inexorablemente en el penúltimo párrafo de su artículo 11 (I, VI, VII, IX y X), se encuentran previstas en las fracciones I, V, VI, VIII y IX del artículo 10 de la ley local, pero dicho ordenamiento no obliga a que los sujetos obligados de que se trata las deban cumplir sin excepción alguna, pues por cuanto hace al contenido de las fracciones V y VIII, no se encuentra mencionado en la fracción XIV del artículo 10 de Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

Además, es imperativo que los sujetos obligados carentes de estructura orgánica, como lo son los fideicomisos y fondos públicos, así como las personas físicas que reciban y ejerzan recursos públicos, o que realicen actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, cumplan con los deberes que se destacan por la Ley General de Archivos, que sí fueron retomados por la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, pero que no se encuentran en la cláusula de cumplimiento inexorable.

Quinto. El **artículo 22, fracción II, inciso b,** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, que establece el sistema institucional de archivos de cada sujeto obligado, es contrario al artículo 21 de la Ley General de Archivos y, por ende, a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al establecer que el Sistema Institucional de Archivos estará integrado, entre otros, por "archivos de trámite", mientras que la Ley General de Archivos es clara al señalar que debe tratarse de "archivos de trámite, por área o unidad", cuestión que la ley local omite, y que resulta contraria a la Ley General de Archivos y a la Constitución Federal; puesto que, de conformidad con la Ley General de Archivos debe haber tantos "archivos de trámite" como áreas o unidades en la estructura administrativa del sujeto obligado, cuyos responsables deben ser nombrados por el titular de cada área o unidad; contrario a lo que sucede con el archivo de concentración, así como con el archivo histórico, mismos que son únicos dentro de la estructura administrativa del ente de que se trate, y cuyos responsables son nombrados directamente por el titular del sujeto obligado.

Sexto. El **artículo 43** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es contrario al artículo 38 de la Ley General de Archivos y, por ende, a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al generar inseguridad jurídica sobre el medio de defensa en manos del particular; pues la Ley General de Archivos dispone expresamente que la impugnación de las determinaciones o resoluciones, incluidas las de los organismos garantes de las entidades federativas a que se refiere el artículo 38 de la Ley General de Archivos y cuyo supuesto de procedencia replica la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, se hará ante el Poder Judicial de la Federación; por su parte, la ley local dispone que los particulares podrán impugnar esas mismas determinaciones o resoluciones en términos de la legislación aplicable, lo cual puede llevar a que se impugnen a través de los medios ordinarios de defensa establecidos en las leyes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y, por ende, que será el órgano garante especializado en dichas materias (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) quien conocerá del medio de defensa, mientras que la Ley General de Archivos es clara en establecer el órgano que deberá conocer de la impugnación, esto es, el Poder Judicial de la Federación, quien lo hará a través de los medios de impugnación de que tiene competencia para conocer.

Séptimo. El **artículo 52** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es violatorio de los artículos 46 y 67 de la Ley General de Archivos y, por ende, de los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, por cuanto al órgano facultado para la emisión de los Lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, ya que, si bien el numeral 52 de la Ley local establece que el Consejo Estatal de Archivos adoptará los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Archivos, no se entiende si los adoptará para el efecto simplemente de aplicarlos con respecto a los archivos mismos del Consejo estatal, tal como tendría que hacerlo no solamente ese Consejo, sino el resto de sujetos obligados del ámbito local, o si los adoptará a efecto de emitir sus propios lineamientos en la materia, teniendo como base los emitidos por el Consejo Nacional. Esta cuestión que no tendría caso y resultaría inconstitucional, pues los emitidos por el Consejo Nacional serían aplicables para todos los sujetos obligados, no sólo para los del orden federal. De ahí que el precepto citado afecta el principio de certeza jurídica (artículo 16 constitucional), pues la adopción de los lineamientos compete no sólo al Consejo, sino a todos los sujetos obligados.

Octavo. Los **artículos 56**, **57**, **58**, **59**, **60**, **61**, **62** y **63** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, viola los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 124 y 133 de la Constitución Federal, en dos vertientes, por un lado, por exceder lo establecido constitucionalmente al exceder, a su vez, lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por otra, porque los preceptos legales limitan y restringen los derechos de acceso a la información pública y el derecho a la protección de los datos personales.

a) El **artículo 56, fracción I,** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es contrario a los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues establecer como causal de reserva -datos personales- un supuesto que la propia Ley General de Archivos configura como causal de confidencialidad, contraviniendo los artículos 6, 16 y 73, fracción XXIX-S constitucionales.

b) El **artículo 56, fracción II**, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, deviene inconstitucional, pues determina como causal de reserva, los documentos y expedientes “relacionados con la seguridad y paz interior del estado”, hipótesis normativa que ya se encuentra prevista en la fracción I del artículo 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual escapa de los alcances normativos que debiera tener. Adicionalmente, la fracción I del artículo 113 del ordenamiento citado, hace referencia a que se comprometa la “seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional”, siendo conceptos que, si bien pueden estar relacionados, difieren con los relativos a la seguridad y paz interior de la entidad federativa.

c) El **artículo 56, fracción III,** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, no atiende a ese criterio, sino a un criterio arbitrario y subjetivo, esto es que la reserva la formule el Consejo (el cual puede ser Estatal, porque el Consejo Nacional así se debe denominar “Consejo Nacional”, según la propia Ley en su artículo 5º, fracción XIX). De ahí que la fracción **III del artículo 56** del ordenamiento citado es violatoria del derecho de acceso a la información contenido en el diverso 6 constitucional, ya que no se observa de qué forma la causal de reserva, consistente en todos aquellos documentos que así determine el Consejo de Archivos del Estado de Yucatán, persigue un fin constitucionalmente válido, ni que sea proporcional en toda su acepción, esto es, que sea idónea, necesaria y estrictamente proporcional.

d) El **artículo 56, fracción IV,** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, determina como causal de reserva los documentos “relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice el Estado, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos del Estado”; tal causal contraviene la Ley General de Archivos, así como los artículos 113, fracción XIII, 116, 60, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la excede, contraviniendo con ello la Constitución Federal.

e) Los artículos **56, fracción V,** y **58** de la ley local ordenan como causal de reserva los expedientes en trámite en los términos de dicha ley, lo cual excede y contraviene la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 113, fracciones XI y XIII y, por tanto, violan el derecho a la información pública contenido en el artículo 6, y los principios y bases de la Ley General de Archivos, en relación con los diversos 16 y 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal.

f) El **artículo 57** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán ordena que la reserva será por el término que disponga el Consejo. Lo que excede y contraviene la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Federal, en dos vertientes, por la autoridad a quien encarga la confirmación de la reserva y, por otro, por la temporalidad que permite para la reserva.

g) La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 44, fracción II, 41, fracción III, y 42, fracción II, establecen que corresponde a cada Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, atribución que también compete al ente actor, así como al organismo garante local en la materia, al conocer de los recursos de inconformidad y revisión, respectivamente. Es decir, los únicos autorizados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para confirmar, modificar o revocar reservas, son los Comités de Transparencia de los sujetos obligados, el ente actor y los organismos garantes locales de cada entidad federativa, por lo que, una autorización como la contenida en el artículo 57 de la ley impugnada contraviene directamente los artículos 113, fracción XIII, 44, fracción II, 41, fracción III y 42, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por ende los diversos 6º, 16 y 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal.

h) El **artículo 59** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, ordena que: “La sola transferencia de un documento o expediente al Archivo de Concentración significa que termina su periodo de reserva, a menos de que se encuentre en los casos señalados en esta Ley, en cuyo caso permanecerá con dicho carácter en el Archivo de Concentración hasta que se cumpla el periodo de reservas establecido.” Dicho precepto contraviene el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues establece claramente los supuestos para que un documento deje de estar reservado.

i) El **artículo 60**, en sus **fracciones I y II**, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán establece dos causales de clasificación de la información por confidencialidad, a saber, que así lo determine el Consejo y así lo determine un juez. Su contenido incurre nuevamente en vicios ya descritos al impugnar la fracción III del artículo 56 de la ley citada.

j) El **artículo 61** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, ordena que los documentos y expedientes en archivos de trámite, que se clasifiquen como confidenciales sólo pueden ser consultados, por acuerdo del Consejo. Tal disposición excede a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ende, a la Constitución Federal.

k) El **artículo 62** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, contraviene las bases, principios y disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral impugnado ordena que la desclasificación de archivos confidenciales compete al Consejo. No obstante, el numeral impugnado aumenta, sin justificación alguna, los supuestos para permitir una intromisión a la vida privada de las personas, como lo son los datos personales, contraviniendo los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 6 y 16 de la Constitución Federal.

l) El **artículo 63** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, autoriza al Consejo a establecer una serie de medidas de seguridad de la información confidencial; luego, dichas medidas de seguridad ya se encuentran reguladas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y cuyos destinatarios lo son precisamente los sujetos obligados (entes públicos).

Noveno. El **artículo 68** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán transgrede el artículo 37 de la Ley General de Archivos y, por tanto, a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, pues, el plazo de conservación contraviene la concepción en el aspecto temporal de conservación, al añadir dos años extras a la preservación de los documentos que tengan bajo su resguardo los sujetos obligados, en razón de que el término máximo es de veinticinco años, como lo establece el artículo 37 de la Ley General de Archivos. Así, tanto en la Ley General de Archivos, como en la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, se establece que "en ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años", sin embargo, el artículo 68 de la ley impugnada extiende por dos años más el plazo de conservación.

Décimo. Los artículos **5, fracción LII, 10, fracción III, 30, fracción XIII, 87, fracción XIV, 95, 96, 97, 98, 111 y 116**, fracción XIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, son contrarios a los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley General de Archivos y, por ende, a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al prever un Registro Estatal de Archivos.

Si bien, existe libertad de configuración legislativa a favor de las entidades federativas en diversos aspectos previstos por la Ley General de Archivos, no existe tal libertad de configuración normativa en materia del Registro Estatal de Archivos, puesto que del análisis de los artículos 78 al 81 de la Ley General de Archivos, que pretende el legislador federal es contar con una sola aplicación informática, alimentada por la información que habrán de registrar los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno en favor de una base registral única. Al suponer que pueda haber treinta y dos registros estatales de archivo, perdería el atributo de que sea una herramienta única, uniforme y accesible a todos.

Décimo primero. Los artículos **5, fracción LIII**, **37, fracción XI, 83, párrafo segundo, 115, párrafo tercero, y Cuarto Transitorio**, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, son contrarios a la Ley General de Archivos, así como a los numerales 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, con respecto a la emisión de disposiciones reglamentarias competencia del Archivo General del Estado. Lo anterior es así, pues pretender facultar al Ejecutivo estatal para que emita las disposiciones reglamentarias correspondientes, no es acorde con los principios y bases de la Ley General de Archivos, porque se prevé la expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, que según se establece habrá de expedir el Ejecutivo Estatal. Las anteriores disposiciones no sólo contravienen a los artículos 65, 77, 83 y 87, de la mencionada Ley de Archivos local, en los que se faculta al Consejo Estatal de Archivos a emitir los Lineamientos correspondientes; sino también contravienen los diversos 67 y 73 de la Ley General de Archivos, mismos que facultan tanto al Consejo Nacional como a los Consejos Locales, respectivamente, para emitir los lineamientos correspondientes.

Décimo segundo. Los **artículos 88, 89, y 116, fracción II**, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, que establecen la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo local de Yucatán, no son equivalentes a los previstos para el Consejo Nacional, lo cual es contrario a los artículos 65, 66 y 71 de la Ley General de Archivos y, por ende, a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal.

Décimo tercero. El **artículo 103** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, modula la emisión de declaratorias de patrimonio documental a cargo del Ejecutivo y omite dicha atribución a favor de los organismos constitucionales autónomos, violentando los artículos 86 y 87 de la Ley General de Archivos; y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. Si bien, la Ley General de Archivos hace referencia a las facultades del Archivo General de la Nación con respecto al patrimonio documental de la Nación, la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán debió de haber establecido un sistema legal homólogo al previsto en dicha Ley General de Archivos, depositando la facultad de emitir las declaratorias generales de patrimonio documental estatal, en el Archivo General del Estado, omisión que es inconstitucional, y que ocasiona que el contenido del artículo 103 de la ley impugnada sea contrario a la Ley General de Archivos, por cuanto es el Poder Ejecutivo estatal en cuyas manos queda la declaratoria de patrimonio documental estatal.

Por otra parte, el artículo 103 de la ley impugnada omite en su texto la facultad que tienen los organismos autónomos, en coordinación con el Archivo General del Estado, de emitir declaratorias de patrimonio documental del Estado en las materias de su competencia; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 86, párrafo segundo, y 87, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos.

Décimo cuarto. El **artículo 104** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, establece atribuciones no concedidas en la Ley General de Archivos, al Archivo General, por lo que se violentan los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. Esto es, el numeral impugnado concede al Estado de Yucatán la facultad para efectuar visitas de verificación a los sujetos obligados en los términos de las disposiciones jurídicas, de ahí que, lo que el legislador local pretende es concentren las facultades de vigilancia en favor del Poder Ejecutivo estatal, circunstancia que no es más que una auditoría archivística.

Décimo quinto. El **artículo 115** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es contrario a la Ley General de Archivos, por cuanto establece una naturaleza jurídica del Archivo General del Estado distinta a la prevista en el numeral 104 de la Ley General de Archivos, violentando con ello los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. La Ley General de Archivos en su artículo 104 establece que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. Por otro lado, la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, determina en su artículo 115 que el Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, así como que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.

Décimo sexto. La Ley de Archivos para el Estado de Yucatán omite establecer y regular lo relativo a los órganos del Archivo General del Estado, en contravención a la estructura administrativa prevista por la Ley General de Archivos para el Archivo General, y violentando los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal.

La Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, suprime todas las figuras contempladas en los artículos 108, 109, 110, 113 y 114 de la Ley General de Archivos, donde se establecen sus atribuciones específicas, de prevalecer la supresión de los órganos, se compromete, la efectividad del cumplimiento del objeto del Archivo General, así como del cumplimiento de las obligaciones de participación interinstitucional, de ahí la falta de armonización con respecto a la Ley General de Archivos.

Décimo séptimo. Existe una omisión por cuanto a los requisitos que se deben cubrir para ser Director del Archivo General del Estado, así como sus facultades, conforme a lo que marcan los numerales 111 y 112 de la Ley General de Archivos, violentando con ello los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal.

Décimo octavo. El **artículo 117** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es contrario al numeral 116 de la Ley General de Archivos y, por ende, violatoria de los diversos 1, 6, 14, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 109 y 124 de la Constitución Federal. El artículo 117 de la Ley local, que establece las infracciones administrativas, se considera inconstitucional, ya que la responsabilidad administrativa para efecto de las sanciones administrativas no debería ser un “sujeto obligado” como “ente público”, en los términos de las leyes de archivos y general de responsabilidades administrativas, sino un particular o persona física, con independencia de su calidad o no de servidor público.

Décimo noveno. La Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, omite señalar ciertas figuras delictivas, lo cual es contrario a la Ley General de Archivos, así como de los numerales 1, 6, 14, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. En contraste, el artículo 121 de la Ley General de Archivos, establece tipos penales o conductas susceptibles de ser sancionadas penalmente por la Federación, de las fracciones I a la V, así como en su último párrafo, relativo a la destrucción de documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos. Sin embargo, dichos preceptos no encuentran reproducción en la ley impugnada.

Vigésimo. El **artículo Primero Transitorio** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es contrario a los artículos Primero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Archivos y, por ende, a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. El referido artículo transitorio, que establece cuándo habrá de entrar en vigor la Ley, es contrario al plazo de armonización con que cuentan las entidades federativas, de conformidad con los artículos Primero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Archivos. El plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, resulta violatorio de los artículos Primero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Archivos y, por ende, inconstitucional.

Vigésimo primero. Existe una omisión en la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, al no reproducir o armonizar su contenido con el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Archivos, violando con ello los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. Los principales obligados a dar cumplimiento a esta disposición serán los Congresos locales, a fin de dotar a todos los sujetos obligados del orden local, del presupuesto necesario para dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de lo previsto en la Ley General de Archivos y, por ende, en la respectiva ley local homologada. Por lo tanto, se debió de establecer dicha previsión en la ley impugnada, pues es la que estará observando directamente el Congreso local para el cumplimiento de sus obligaciones, a efecto de que los sujetos obligados puedan cumplir con el abanico de obligaciones y deberes que la Ley General de Archivos y la ley local en la materia, les imponen.

Vigésimo segundo. El **artículo Quinto Transitorio** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es contrario al artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Archivos y, por ende, viola los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. De conformidad con lo previsto por la Ley General de Archivos, y con los tiempos que ella marca para la armonización de las legislaciones locales, así como de conformidad con lo expuesto en el concepto de invalidez en que se impugnó la entrada en vigor de la Ley Archivos para el Estado de Yucatán, idealmente los Consejos locales tendrían que empezar a sesionar cuando mucho seis meses posteriores a partir del quince de junio de dos mil veinte. Por lo tanto, la fecha máxima para que los Consejos locales sesionen, en el caso de que una legislación local hubiera sido armonizada en la fecha límite que otorgó la Ley General de Archivos (catorce de julio de dos mil veinte), sería en diciembre de dos mil veinte.

5. Por su parte, el **Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán,** planteó en esencia dos líneas argumentativas, en los cuales expuso, en esencia que:

Primero. La identificación de otros sujetos obligados, distintos a los establecidos en el artículo 6 constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Archivos. Sobre el tópico, refiere que el constituyente permanente, a través del artículo 6 de la Constitución Federal, legisló y determinó quienes serían los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y archivos públicos, identificado a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondo públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, lo cual será refrendado a través de sus leyes reglamentarias, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Archivos, respectivamente.

El Congreso del Estado de Yucatán, en cumplimiento al transitorio Cuarto de la Ley General de Archivos, emitió la Ley Estatal de Archivos, la cual en su artículo primero, estableció que la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán es de orden público y de observancia general en todo el Estado, con el claro objetivo de establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, ayuntamiento, dependencia de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismo autónomos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y municipios.

Segundo. Los **artículos 1, y 3, fracciones VIII, y X**, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, contravienen lo establecido en el numeral 6 de la Constitución Federal y los diversos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior es así, pues, por un lado es omisa al no incorporar dentro de su redacción a las autoridades, entidades, órganos y organismo de los poderes legislativo y judicial; por otra parte, contraviene lo dispuesto en la Ley General de Archivos, que establece el punto de partida sobre el cual debe legislar el Congreso Local, ya que el Congreso del Estado, a través de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, refiere como sujetos obligados a todos los fideicomisos, siendo los sujetos obligados de la Ley General de Archivos, los fideicomisos públicos, de ahí que la ley impugnada consideró como sujetos obligados a los sindicatos, contraviniendo el artículo 6 de la Constitución Federal y a los diversos 1 y 4, fracción LVI, de la Ley General de Archivos, ordenamientos que establecieron únicamente como sujetos obligados a los sindicatos que hubieren recibido y ejercido recursos públicos o bien, en su caso realizado actos de autoridad.

Agrega que el hecho de considerar a todos los sindicatos, resultó un exceso, pues la fracción XXIX-T del artículo 73 de la Constitución Federal, le otorga facultades suficientes al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo que se determinaron las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Además, el Congreso del Estado de Yucatán al definir a los sujetos obligados en el artículo **3** de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, estableció que los fideicomisos, sin distinguir a los fideicomisos públicos, y los sindicatos, sin hacer la distinción de los sindicatos que hubieren recibido y ejercido recursos públicos, o en su caso, que hayan ejercido actos de autoridad, serían los sujetos obligados, de ahí que la disposición normativa contraviene lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Federal y los diversos 1 y 4, fracción LVI, de la Ley General de Archivos.

Tercero. El establecimiento de otros supuestos para clasificar la información como reservada o confidencial. Sobre el tópico, el ente actor estimó que de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Federal; y 8, fracción VI, 113, 114 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados pueden clasificar como reservada la información y reservarla por un tiempo determinado, así como qué información es susceptible de ser confidencial. Con base en esto, el Congreso del Estado de Yucatán, en el capítulo X, denominado, “De los documentos Reservados y Confidenciales del Título Segundo de la Gestión Documental y Administración Homogénea de Archivos”, correspondiente a la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, pretende establecer supuestos adicionales en los que tendrá el carácter de reservada y confidencial la información que poseen los sujetos obligados, inclusive se le otorgan atribuciones al Consejo Estatal de Archivos para clasificar la información que poseen los sujetos obligados como reservada o confidencial, por lo tanto, se contraviene lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Reglamentaria del artículo 6 de la Constitucional Federal y la Ley General de Archivos.

Lo anterior es así, pues, se consideran más supuestos a los establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para clasificar la información como reservada o confidencial, lo que representa un menoscabo al ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, contenido en el artículo 6 de la Constitución Federal.

Finalmente, el hecho de dotar de atribuciones, como la de clasificar la información que poseen los sujetos obligados como reservada o confidencial, sin agotar los procedimientos establecidos en la ley general y local de transparencia, contraviene la naturaleza del Consejo Estatal de Archivos, establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, y que no corresponden a un órgano especializado para clasificar de reservada o confidencial la información que poseen los sujetos obligados, pues dicha atribución atañe en primera instancia a los comités de transparencia de los sujetos obligados, o en su caso al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán, como órganos especializados en la materia.

6. **Admisión y trámite.** Por acuerdos de veintiocho de julio y once de agosto de dos mil veinte, respectivamente, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por interpuestas las acciones de inconstitucionalidad; registrándolas bajo los expedientes 155/2020 (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) y 221/2020 (Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán), decretando su acumulación y designando como instructor al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

7. Atento a lo anterior, por acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinte, el Ministro instructor dio cuenta de ambas demandas de inconstitucionalidad, las admitió a trámite y tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán como las entidades que emitieron y promulgaron la ley impugnada; asimismo, entre otros aspectos, solicitó el informe a estas autoridades, le dio vista del asunto al Fiscal General de la República y al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.

8. En relación con las opiniones e informes de las autoridades demandadas, se advierte lo siguiente.

9. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.** A través del oficio LXII-CEY-879/2020, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, en funciones de Presidenta, emitió el informe y expresó como razonamientos para sustentar la constitucionalidad de las normas señaladas como inconstitucionales, los siguientes:

- Respecto al primer concepto de invalidez planteado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo que respecta al artículo 3 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, en el sentido de que se omitió señalar a las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, así como los archivos privados de interés público, en específico su fracción IV, cumple al contemplar a todos los gobiernos de los municipios, y por ende, en la labor interpretativa se entiende a sus organismos centralizados y descentralizados.

- De conformidad con la norma impugnada, de su artículo 1 se advierte que de ninguna forma ha sido omisa en establecer la obligación a la que hace referencia el actor, y se trata de un problema de interpretación de la norma como un todo sistemático, que de realizarse acabaría con cualquier cuestionamiento respecto a sospecha de omisión.

- Por otra parte, respecto al artículo 5 de la ley impugnada, estimó que no existe una omisión respecto a los organismos centralizados y descentralizados, tampoco en relación con los archivos privados de interés público, por lo que no hay omisión alguna. Respecto al segundo concepto de invalidez, estimó que la ley impugnada sí contempla expresamente la supletoriedad de la Ley General de Archivos, pero no solo para las definiciones, sino para todo el ordenamiento, de ahí que resultaría una limitante que el legislador del Estado de Yucatán para cada artículo realice una mención de dicha supletoriedad, cayendo en el absurdo que la norma establezca fronteras entre qué partes y cuáles no han de ser suplidas a la luz de la Ley General de Archivos.

- Estima que resulta incongruente el planteamiento de la Comisión actora, porque si bien las pensiones y jubilaciones pueden admitir diversas denominaciones y el gobernado puede acceder a más de una, al final de cuentas es el mismo ente público el que eroga y paga el beneficio concedido independientemente de la denominación, lo que sin duda repercute en las finanzas públicas. Así, la limitante que se fija en la porción normativa que se tilda inconstitucional, de ninguna manera trastoca el derecho fundamental de seguridad social, porque no se deja al desamparo a la persona beneficiada, pues, previamente ya contaría con un beneficio de seguridad social que le permite la subsistencia.

- Resulta poco útil activar un mecanismo de control constitucional por la ausencia de definiciones, las que pueden jurídica e interpretativamente aplicarse de manera suplementaria si fuera el caso por las autoridades, entes y sujetos obligados expresamente en la ley, de ahí lo infundado de las manifestaciones sobre ese tópico.

- Respecto al tercer concepto de invalidez, expuso que el hecho de contemplar el principio de difusión como una herramienta más para fortalecer esa nueva cultura, no sólo es aceptable, sino que se encuentra dentro de los márgenes constitucionales legales, por lo que no contraviene lo establecido en la Ley General de Archivos.

• Por cuanto hace al cuarto concepto de invalidez, agregó que lo expresado por el actor no alcanza efectividad, ya que los sujetos obligados pueden aplicar lo concerniente a la Ley General de Archivos como parte de un método interpretativo, el cual de manera integradora evita algún tipo de contradicción y oposición entre ambas normas, las cuales se complementan y subsanan en su interpretación.

• De igual forma, el quinto concepto de invalidez resulta infundado, ya que la ley local impugnada sí considera al archivo de trámite como un área operativa.

• Ahora bien, referente al sexto concepto de invalidez estimó que lo alegado carece de sustento, pues el contenido del artículo 43 de la ley impugnada, a fin de no provocar antinomia o invasión de esferas de competencia, por técnica legislativa estableció que las impugnaciones en la materia serían resueltas de acuerdo a la legislación aplicables, esto es, se consideró que una ley local que cuenta con un organismo local garante al emitir resoluciones, las mismas pueden válidamente impugnarse ante el Poder Judicial de la Federación.

• Referente al séptimo concepto de invalidez, lo estimó infundado pues el artículo 52 de la ley impugnada expresamente cumple con la observancia de respetar las atribuciones del Consejo Nacional, por lo que los lineamientos establecidos en las bases para la creación y uso de sistemas automatizado para la gestión documental y administración de archivos y repositorios electrónicos se encuentren de acuerdo con la Ley General de Archivos.

• Por cuanto hace al octavo concepto de invalidez, estimó que es infundado, pues al impugnarse el capítulo X, denominado “De los Documentos Reservados y Confidenciales”, se advierte la existencia de precedentes resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 66/2018, 80/2018, 94/2018 y 67/2019, en el sentido de que son válidas aquellas normas que, aun estableciendo reservas para el acceso a la información remitan a las leyes de trasparencia y acceso a la información públicas locales, siempre que sistemáticamente se encuentre regulada la prueba de daño, aun cuando dicha remisión se encuentre prevista en un artículo diverso al impugnado.

• En otro orden de ideas, estimó que la referencia al noveno concepto de invalidez, en el que se impugnó el artículo 68 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, es una excepción al diverso 42 de ese ordenamiento y no contraviene principio alguno de la Constitución Federal.

• Lo alegado en el décimo concepto de invalidez, resulta infundado, debido a que la legislatura local tiene la facultad de legislar dentro de los temas más básicos y mínimos. Además, las entidades federativas de Durango, Hidalgo y Campeche cuentan con un Registro Estatal de Archivos, lo que deja precedentes legislativos a nivel nacional de que la creación de un registro estatal de archivos es válida y no agravia la competencia general.

• Respecto al décimo primer concepto de invalidez, el Congreso local estimó que debía desestimarse, pues la facultad reglamentaria es acorde con lo establecido en la Ley General de Archivos, al momento de su aprobación por el Congreso de la Unión, pues en similitud a la ley local, contempló un transitorio décimo sexto que ordena expedir al titular del Poder Ejecutivo Federal disposiciones transitorias.

• En contestación al décimo segundo concepto de invalidez, el Poder legislativo local expuso que sí se observó el cumplimiento de los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Archivos, pues contempló un sistema local, el cual cuenta con un consejo local como órgano de coordinación, así como la creación de un archivo general.

• En ese mismo orden de ideas, por cuanto hace al décimo tercer concepto de invalidez, el Congreso local estimó que no existe agravio alguno, pues, la parte actora sólo hizo alusión al contenido del artículo 103 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, sin realizar un análisis interpretativo y sistemático en relación con los artículos 100, 101 y 102 del ordenamiento impugnado, que conforman el apartado donde se establecen los parámetros respecto al Patrimonio Documental y Cultura Archivística del Estado. De ahí que, reitere el Poder Legislativo local que, la Ley General de Archivos no deja de ser aplicable en el Estado de Yucatán, por lo que su supletoriedad es complementaria para las políticas públicas en la materia, por ende, no se está en presencia de un problema de constitucionalidad, sino, de una interpretación.

• Ahora bien, en contestación al décimo cuarto concepto de invalidez, el Congreso local adujo que no existe ninguna transgresión, pues las visitas de verificación materia de impugnación, son válidas, al establecerse como una medida idónea que el legislador consideró una garantía y salvaguarda de protección del patrimonio documental, de ahí que sea razonable al existir precedentes, en los cuales el legislador local puede extender más allá de la ley general los derechos y deberes contemplados.

• Por cuanto hace al décimo quinto concepto de invalidez, estimó que no existe ninguna afectación, pues, lo dispuesto cumple con las características de la ley general, personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, asimismo, el legislador consideró importante señalar que el archivo es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, a fin de preservarlos, incrementarlos y difundirlos.

• Respecto al décimo sexto concepto de invalidez, alegó que es infundado, pues, el legislador local cumplió con crear una ley local que se ajustara a los principios y bases contenidos en la norma general en cuanto a lo irreductible, de ahí que en términos del artículo 5 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, se establecen los órganos que se estimaron omisos por la parte actora; además el artículo 88 de la ley local contempla a un representante del Consejo Técnico.

• En relación con el décimo séptimo concepto de invalidez, alegó que contrariamente a lo expuesto, no existió omisión alguna en contemplar las atribuciones del Director General, como lo establece la Ley General de Archivos.

• Por cuanto hace al décimo octavo concepto de invalidez, el Congreso local estimó que es inoperante, lo ahí alegado se limitó a señalar problemas interpretativos de la legislación local y no violaciones al orden constitucional, mucho menos violaciones al principio de taxatividad.

• Estimó que lo alegado en el décimo noveno concepto de invalidez es improcedente, debido a que la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán contempló y dejó a salvo la competencia de la Ley General de Archivos, pues, en referencia a un derecho comparado, las legislaciones relativas a la materia de archivos de las Entidades federativas de Guanajuato, Durango, Sonora, Puebla y Oaxaca no contemplan el catálogo de delitos, por lo tanto, existen precedentes legislativos sobre ese tema. De ahí que, la Ley General de Archivos es supletoria en cuanto a las conductas y su ausencia en las legislaciones no es considerada una violación al orden constitucional.

• Ahora bien, la Legislatura local expuso que el vigésimo concepto de invalidez, contrariamente a lo expuesto por la parte actora, no agravia el contenido de la Ley General de Archivos, pues el Congreso del Estado de Yucatán cumplió en tiempo y forma al adecuar su orden interno a lo estipulado por la norma general, pues esta dispuso que las entidades federativas tenían como plazo un año a partir de la entrada en vigor para armonizar sus ordenamientos, todo ello, en observancia del transitorio cuarto de la Ley General de Archivos, de ahí que debe desestimarse la alegación al respecto.

• También, estimó que el vigésimo primer concepto de invalidez resulta infundado, contrariamente a lo expuesto, el artículo tercero transitorio de la norma impugnada sí contempla y hace referencia a las capacidades y modificaciones a sus presupuestos, para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Archivos.

• Finalmente, respecto al vigésimo segundo concepto de invalidez, estimó que era infundado, debido a que los argumentos tendentes a controvertir la entrada en vigor de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, esto es, el transitorio quinto de la ley local y el décimo de la ley general, se encuentran en los mismos términos, es decir, ambos contemplan seis meses para que los consejos locales sesionen. En suma, estimó que los conceptos de invalidez planteados tratan sobre aspectos relativos a un problema de interpretación y falta de conocimiento de los precedentes constitucionales en materia de información.

10. De igual forma, el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, rindió el informe respecto a los conceptos de invalidez planteados por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán, argumentando, en esencia que:

- Respecto al primer concepto de invalidez, estima que resulta infundado, debido a que el Congreso local no ha considerado sujetos diversos, a los no establecidos en la Ley General de Archivos, sino que, se trata de un problema de interpretación de la norma como un todo sistemático.

- El instituto local actor dejó de advertir que del contenido al artículo 3 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, se aprecia que sí contempla a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de ahí que no existe omisión alguna en contravención a la Ley General de Archivos y a la Constitución Federal. De igual forma, respecto a los fideicomisos y sindicatos, no existe violación alguna, de allí que se trata de un problema de interpretación, pues las personas morales (pueden ser fideicomisos o sindicatos), mientras no ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, no podrán ser contemplados como sujetos obligados.

- Respecto al segundo concepto de invalidez, expuso que contrariamente a lo expuesto, los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, gozan de sustento normativo y no establecen reserva absoluta.

- Además, se advierte la existencia de precedentes resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en las acciones de inconstitucionalidad 66/2018, 80/2018, 94/2018 y 67/2019, en el sentido de que son válidas aquellas normas que, aun estableciendo reservas para el acceso a la información remitan a las leyes de transparencia y acceso a la información públicas locales, siempre que sistemáticamente se encuentre regulada la prueba de daño, aun cuando dicha remisión se encuentre prevista en un artículo diversa al impugnado.

11. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.** El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de su Consejero Jurídico, rindió informe, mediante el cual argumentó que:

- La acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020 son improcedentes, en lo que respecta al actuar del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, debido a que al promulgar y ordenar la publicación del Decreto número 248/2020 por el que se emite la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, lo único que se actualizó fue la de cumplir con la obligación que como Gobernador del Estado de Yucatán le confieren los artículos 55, fracción II, de la Constitución Política de del Estado de Yucatán, y 14, fracciones VII y IX, del Código de Administración Pública de Yucatán, pues la Ley de Archivos del Estado de Yucatán fue emitida por el Congreso del Estado de Yucatán, guardando las formalidades que señalan las normas de la materia.

- De ahí que los actos legislativos que culminaron con la expedición de la Ley de Archivos de Yucatán se encuentran debidamente fundados y motivados, por lo tanto, los argumentos planteados por los entes actores son infundados.

12. En proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Ministro instructor tuvo por recibidos los oficios y anexos rendidos por el Consejero Jurídico del Gobierno de Yucatán y de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en funciones de Presidenta, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad federativa referida, respectivamente. Igualmente, se les tuvo rindiendo sus respectivos informes; por otra parte, se señaló el plazo de cinco días hábiles, para el efecto de que las partes formulen alegatos.

13. **Opinión de la Fiscalía General de la República**. La Fiscalía General de la República, no formuló manifestación alguna en el presente asunto.

14. **Opinión de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**. El Consejero Jurídico del Gobierno Federal, no formuló manifestación alguna.

15. **Cierre de la instrucción.** Seguido el trámite legal correspondiente, y una vez recibidos los alegatos rendidos por los delegados de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Yucatán, por acuerdo de quince de diciembre de dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, el Ministro instructor declaró cerrada la instrucción del asunto, así como el envío del expediente para la elaboración del proyecto de resolución.

II. COMPETENCIA.

16. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del Acuerdo 1/2023; toda vez que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el órgano garante de acceso a la información de Yucatán, plantean la posible contradicción entre la Constitución Federal y diversos preceptos de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte.

III. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

17. Del análisis de los escritos, presentados por los entes actores, este Tribunal Pleno advierte que la materia del presente asunto se circunscribe a verificar la regularidad constitucional de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte, en particular, los artículos 1, 3, 5, 6, fracción VI, 10, 22, 30, fracción XIII, 37, fracción XI, 43, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 83, 87, fracción XIV, 88, 89, 95, 96, 97, 98, 103, 104, fracción V, 111, 115, 116, fracciones II y XIV, 117, 119, Primero, Cuarto y Quinto Transitorios, así como diversas omisiones legislativas.

18. Por otra parte, es un hecho notorio que el Decreto originalmente impugnado fue modificado a través del diverso Decreto publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el tres de julio de dos mil veinte, mediante el cual, se rectificó la redacción del artículo 1 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, en la que se remplazó la porción normativa “organismos auto sindicatos” por la expresión “organismos autónomos”; esto es, se publicó una fe de erratas, en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos **auto sindicatos**, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios. Así como determinar las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Estado.	**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos **autónomos, sindicatos**, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios. Así como determinar las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Estado.

19. Lo anterior sólo con la finalidad de precisar cuál es el texto de la norma, la cual fue rectificada antes de la impugnación de la ley por las accionantes.

IV. OPORTUNIDAD.

20. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[1] (de ahora en adelante “Ley Reglamentaria de la materia”) dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

[1] “Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

21. En ese tenor, este Tribunal Pleno estima que, en el caso, se cumple con este requisito procesal. Ello, pues se combate la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán (en adelante la "ley local" o la "LAEY"), la cual fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte. En ese orden de ideas, y dado que el plazo para cuestionarlo corrió del veinticinco de junio al veinticuatro de julio de dos mil veinte, se estima que la acción de inconstitucionalidad resulta **oportuna**, para ambos promoventes.

22. En efecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presentó la demanda el viernes veinticuatro de julio de dos mil veinte, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con número de registro 929-SEPJF, de ahí que fue presentado en el último día del plazo.

23. Por otra parte, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, presentó la demanda a través de la Oficina de Correos de México, escrito que fue depositado el viernes veinticuatro de julio de dos mil veinte[2], ante Correos de México, en Mérida Yucatán, y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cuatro de agosto de dos mil veinte. En ese orden de ideas, la demanda fue presentada en el último día del plazo ante la referida Oficina de Correos de México.

V. LEGITIMACIÓN, REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA.

24. El artículo 105, fracción II, inciso h),[3] de la Constitución Federal dispone que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las acciones de inconstitucionalidad ejercitadas por el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de leyes de carácter federal y local; legitimación que queda restringida a la impugnación de normas que violen el derecho a la información y la protección de datos personales.

25. Por su parte el artículo 6 de la Constitución Federal[4], en relación con el organismo garante, establece que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

26. El artículo 21, fracción VI,[5] de la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública establece que el Instituto, previa aprobación del Pleno, tendrá, entre otras, la atribución de promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales.

27. En ese orden de ideas, es viable concluir que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante "INAI") cuenta con legitimación para promover la presente acción de inconstitucionalidad, pues considera que diversas disposiciones de la ley impugnada vulneran la protección de datos personales.

---

[2] Lo cual se advierte del número de guía postal MN683806558MX, de Correos de México.

[3] Art. 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
[...]
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
[...]
h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e
[...]"

[4] Art. 6o. [...]
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
[...]
VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
El organismo autónomo previsto en esta fracción se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
[...]."

[5] Artículo 21. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
[...]
VI. Promover, previa aprobación del Pleno, las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en términos de lo establecido en la Constitución, la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables;
[...]

28. En la especie, tanto el artículo 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia, como el diverso 35, fracción XVIII, de su homóloga federal, establecen la atribución del INAI para promover las acciones de inconstitucionalidad, en términos del artículo 105 constitucional, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados en el Pleno[6].

29. En relación con la representación legal del INAI, corresponde al Comisionado Presidente[7]; no obstante, dentro de su estructura interna, se establece la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a su oficina[8].

30. En ese sentido, el artículo 32 del Estatuto Orgánico, atribuye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la representación legal del INAI en asuntos jurisdiccionales, así como para rendir los escritos de demanda en las acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, así como todas las acciones que a dichos juicios se refieren[9].

31. De lo anteriormente reseñado, se advierte que para que el Director General de Asuntos Jurídicos presente una acción de inconstitucionalidad, lo tendrá que hacer por instrucciones del Pleno del INAI, mediante un acuerdo aprobado por la mayoría de sus miembros.

32. Luego, como la demanda la promovió Miguel Novoa Gómez, en su carácter de representante legal y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien acreditó su personalidad con copia certificada de la credencial expedida por el Instituto, así como del contenido del acuerdo ACT—PUB/22/07/20202.05, mediante el cual las Comisionadas y Comisionados del Instituto referido, en sesión de veintidós de julio de dos mil veinte, acordaron "[que se] instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte".

33. Además del referido acuerdo se advierte que: "PRIMERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que elabore el documento e interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera no limitativa, en contra de los artículos 3, 5, 6, fracción VI, 10, 22, 30, fracción XIII, 37, fracción XI, 43, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 83, 87, fracción XIV, 88, 89, 95, 96, 97, 98, 103, 104, fracción V, 111, 115, 116, fracciones II y XIV, 117, 119, Primero, Cuarto y Quinto Transitorios, así como de las omisiones detectadas, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte".

---

[6] Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones: [**…**]
VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información [**…**].
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 35. Son atribuciones del Pleno, las siguientes: [**…**]
XVIII. Interponer, por el voto de la mayoría de sus integrantes, las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución y su Ley Reglamentaria [**…**].

[7] Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 30. El Instituto será presidido por un Comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de tres años, renovable por una ocasión [**…**].
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Artículo 16. Las funciones del Comisionado Presidente son las siguientes:
I. Representar legalmente al Instituto; otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno [**…**].

[8] Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Artículo 16. Las funciones del Comisionado Presidente son las siguientes: [**…**]
A la Oficina del Comisionado Presidente se encuentran adscritas las Direcciones Generales de Administración; de Asuntos Jurídicos; de Comunicación Social y Difusión; y de Planeación y Desempeño Institucional.

[9] Artículo 32. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:
I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;
II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran [**…**].

34. También, el artículo 32, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[10], establece como atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la representación legal del mismo para realizar los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad. En consecuencia, se debe concluir que el funcionario Miguel Novoa Gómez Díaz cuenta con la personería para accionar el medio de control constitucional.

35. Por otra parte, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Yucatán, también está legitimado para promover la presente acción de inconstitucionalidad, pues considera que diversas disposiciones de la ley local vulneran la protección de datos personales.

36. La acción de inconstitucionalidad fue presentada por Aldrin Martín Briceño Cornado, en su carácter de Comisionado Presidente del Instituto Estatal referido, quien acreditó su personalidad con la designación como Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiuno de enero de dos mil veinte; así como con el contenido del acta 046/2020, mediante el cual, en sesión ordinaria del veinte de julio de dos mil veinte, los integrantes del Pleno, del referido órgano estatal de transparencia, aprobaron por unanimidad de votos, la presentación de la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

37. Además, el artículo 22, fracción I[11], de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establece como atribuciones del Comisionado Presidente del referido instituto estatal actor, la representación legal del mismo, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley. En consecuencia, se debe concluir que el funcionario Aldrin Martín Briceño Cornado cuenta legitimación activa en el proceso para ejercitar la presente acción de inconstitucionalidad.

38. En consecuencia, este Tribunal Pleno considera que el medio de control de constitucionalidad fue promovido por órganos legitimados constitucionalmente y presentados por sus debidos representantes y funcionarios.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

39. En virtud de que las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, al ser de orden público, son de estudio preferente. Previo al estudio de fondo del asunto, se analizarán las causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento que se hubiesen hecho valer o que de oficio advierta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

40. El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán señala que la presente acción de inconstitucionalidad debe ser improcedente en lo que se refiere al Gobernador, toda vez que lo único que hizo fue cumplir con la obligación que le imponen los artículos 55, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, ya que la promulgación del Decreto impugnado fue realizada guardando las formalidades y el proceso legislativo que señalan las normas correspondientes.

41. Debe desestimarse dicha causal de improcedencia, toda vez que dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo como Poder Ejecutivo Local debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución Federal al haber tenido injerencia en el proceso legislativo de la ley impugnada para otorgarle plena validez y eficacia.

42. En relación con ello, es posible afirmar que no opera causa de improcedencia bajo ese argumento, en tanto que este Tribunal Pleno ha sostenido que, tratándose de los Poderes Ejecutivos Locales, éstos tienen una verdadera injerencia en el proceso legislativo de la norma general para otorgarle validez y eficacia al promulgarla, esto es, están implicados en su emisión.

---

[10] "Artículo 32. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:
I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;
II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; [...].;

[11] "Artículo 22. Facultades y obligaciones del comisionado presidente.
El comisionado presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Representar legalmente al instituto con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.; [...]"

43. Sirve de apoya lo anterior, en su parte considerativa, la jurisprudencia P./J. 38/2010 **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES**[12]**".**

44. Adicionalmente, al ser la acción de inconstitucionalidad un control abstracto que no implica un verdadero proceso, sino un procedimiento, en realidad, no existen partes en el juicio (como sucede en la controversia constitucional) y, por tanto, tampoco se considera que los poderes que rinden informes lo hacen en su calidad de demandados, en cuyo caso sería posible lograr la improcedencia del juicio por su falta de legitimación pasiva, ya que no se les atribuye, destacadamente, determinada conducta o un acto concreto. En cambio, en la acción de inconstitucionalidad sólo se solicita su opinión en torno a las normas que se combaten abstractamente y en cuyo proceso legislativo participaron con base en las atribuciones constitucionales con que cuentan. Esto, sin embargo, no significa que se les impida invocar las causales de improcedencia que consideren relevantes, siempre que se vinculen, directamente, con la imposibilidad de estudiar en el fondo las normas combatidas.

45. Por otra parte, el Poder Ejecutivo local señala que la acción de inconstitucionalidad es totalmente improcedente ya que los conceptos de invalidez no son violatorios de los artículos 1, 6º, apartado A, 14, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 109, 124, 133 y 116 de la Constitución Federal; 1 y 4, fracción LVI, de la Ley General de Archivos y 1, 4, 6, 7, y 8, fracción VI, 23, 113, 114 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

46. De lo anterior, se estima que la autoridad demandada fundamenta la improcedencia debido a que a su juicio los conceptos de invalidez no contravienen la Constitución Federal, ni la Ley General de Archivos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, conforme a la jurisprudencia P./J. 36/2004 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[13], tal manifestación debe ser desestimada porque versa sobre un aspecto relativo al fondo de la litis.

47. Adicionalmente, este Tribunal Pleno advierte de oficio que se actualiza el sobreseimiento de la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos Primero y Quinto, párrafo primero, transitorios de la ley local, toda vez que han cesado sus efectos, con base en lo dispuesto en el artículo 65, párrafo primero, en relación con los diversos 19, fracción V, y 20, fracción II, todos de la Ley Reglamentaria.

48. Dichos preceptos fueron controvertidos, el Primero, al prever el plazo de 180 días naturales para que entrara en vigor la ley después de su publicación, y el Quinto, párrafo primero, al otorgar seis meses posteriores a la entrada en vigor de la ley para que empezara a sesionar el Consejo Local de Archivos; ello, porque a consideración del INAI esos plazos no debieron otorgarse, sino que la ley local debió entrar en vigor al día siguiente de su publicación y el Consejo local debió empezar a sesionar de inmediato.

49. Sin embargo, a la fecha en que estas acciones se resuelven, esos plazos ya vencieron, toda vez que ley local entró en vigor el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte y el plazo para el Consejo local sesionara feneció el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, aunado a que la sesión primera aconteció el treinta de junio de dos mil veintiuno[14]. Por estas razones, ya no es posible analizar las

---

[12] **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES.** Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República."

[13] P/J. 36/2004 **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XIX, junio de 2004, p. 865.

[14] Como consta en el "Acta correspondiente a la sesiòn de instalación y primera sesión ordinaria del Consejo Statal de Archivos" publicada en el sitio de internet del Archivo General del Estado de Yucatán.

normas transitorias pues ningún efecto podría tener ya una eventual declaración de invalidez si la causa de pedir es que no debieron otorgarse y tales lapsos ya se consumaron, de tal manera que ya se cumplió el objeto de esas normas transitorias y no es posible analizar su constitucionalidad, ya que la resolución que llegara a dictarse, de estimarse fundado el concepto de invalidez, no puede tener efectos retroactivos conforme al artículo 45, párrafo segundo, de la ley de la materia.

50. Lo anterior con base en los asuntos resueltos por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 132/2019 y 232/2020, respecto de impugnaciones similares y con base en la jurisprudencia 8/2008 **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE YA CUMPLIÓ EL OBJETO PARA EL CUAL SE EMITIÓ, DEBE SOBRESEERSE AL SURTIRSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".**

VII. PRECISIÓN METODOLÓGICA.

51. El estudio de los conceptos de invalidez se hará conforme a lo propuesto en cada tema, toda vez que los promoventes solicitaron la invalidez de diversos artículos de la ley local. Luego, el examen de regularidad se hará de manera global a partir de las normas constitucionales citadas como violadas por los accionantes.

52. Además, para una mejor compresión del asunto, primero se establecerá el parámetro constitucional y una breve descripción del marco legal general aplicable, para, finalmente, proceder al estudio de los conceptos de invalidez.

VIII. PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL.

53. No es la primera vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación analiza y desarrolla el parámetro de regularidad en materia de archivos. En las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019 y 122/2020, entre otras, cuyas premisas se retomarán en este estudio, se analizaron diversas legislaciones emitidas por entidades federativas a la luz de lo dispuesto en la Ley General de Archivos.

54. En dichos asuntos se tomó como punto de partida la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, la cual buscó establecer las bases y principios para la armonización de la materia de archivos a nivel nacional, facultando al Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia que estableciera la estandarización de las formas de administración, asegurara procedimientos para la adecuada atención y protección de los archivos, y creara el Sistema Nacional a través de un esquema de colaboración y coordinación .

55. Como resultado de ello, se adicionó la fracción XXIX-T al artículo 73 de la Constitución Federal, que señala lo siguiente:

> **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
>
> (**…**)
>
> XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

56. La Ley General de Archivos fue expedida el quince de junio de dos mil dieciocho y, a partir del quince de junio del año siguiente, fecha en que entró en vigor, empezó a correr el plazo de un año concedido a las entidades federativas para que armonizaran sus ordenamientos correspondientes con lo dispuesto en dicha ley.

57. Esta obligación refleja que la facultad otorgada al Congreso de la Unión no federalizó la materia de archivos, lo que incluso puede desprenderse del propio procedimiento legislativo de la Ley General de Archivos, pues en su iniciativa se manifestó que, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Federal, aquélla debería normar la organización y administración homogénea de los archivos en el ámbito federal, local y municipal, con pleno respeto a la soberanía de los Estados y a la autonomía de los municipios.

58. De esta manera, y toda vez que el Constituyente Permanente estableció un sistema de facultades concurrentes en materia de archivos, los Estados mantienen su libertad de configuración para regular, dentro del ámbito de su competencia, lo relativo a la materia de archivos; sin embargo, en ese ejercicio debe observarse lo dispuesto por el legislador federal en ejercicio de la facultad que la Constitución Federal le concede.

59. En efecto, las denominadas facultades concurrentes establecidas por el Constituyente en determinados preceptos, y reconocidas por la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, son ejercidas simultáneamente por la Federación y los Estados y, eventualmente, municipios u órganos de la Ciudad de México, como consecuencia de la unidad o fines o concordancia de propósitos que supone el régimen federal. Así, en esos casos, si bien los órdenes de gobierno parciales están facultados para actuar respecto de una misma materia, será el Congreso de la Unión el que determinará la forma y los términos de la participación a través de la emisión de lo que se denominan leyes generales.

60. De acuerdo con la interpretación de este Alto Tribunal en torno al artículo 133 de la Constitución Federal, que consagra el principio de supremacía constitucional, las leyes generales, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Federal, constituyen la ley suprema de la Unión, son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales del Estado Mexicano, al ser aquellas respecto a las cuales el Constituyente ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora entre los distintos órdenes de gobierno.

61. Derivado de ello, la inconstitucionalidad de una ley puede depender no sólo de la contravención a lo dispuesto en la Constitución Federal, sino también de leyes que, si bien tienen un rango inferior a ella, por disposición constitucional deben ser utilizadas como parámetro de validez respecto de las leyes de la misma jerarquía, cuya contravención provoca la inconstitucionalidad de éstas.

62. En consecuencia, al ser el Constituyente Permanente el que delegó al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno, la Ley General emitida como resultado de ello se vuelve parámetro de validez y, en ese sentido, puede usarse como norma de contraste para determinar la regularidad constitucional de una norma que regula un aspecto previsto por aquélla.

63. Por lo tanto, como incluso fueron formulados los conceptos de invalidez por el INAI, resulta posible que las normas impugnadas de la Ley de Archivos para el Estado sean contrastadas a la luz de lo dispuesto en la Ley General de Archivos para determinar su regularidad constitucional, al ser ésta el parámetro de validez en materia de archivos.

64. Ahora bien, en la conformación de este parámetro, es de suma importancia atender a lo previsto en el artículo 71 de la Ley General de la materia, al contener las previsiones específicas para la regulación de los Sistemas Locales de Archivos. Por su importancia, a continuación, se transcribe dicho precepto.

> Artículo 71. Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.
>
> Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
>
> En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.
>
> El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.
>
> Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

65. Como se advierte, tal precepto prevé ciertos puntos obligatorios para los Estados, como son que deberán:

a) Regular el Sistema Local en sus leyes.

b) Establecer como órgano de coordinación a un Consejo Local.

c) Crear un Archivo General como entidad especializada en materia de archivos, cuyo titular deberá tener el nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.

d) Prever los términos para la participación de los Municipios o Alcaldías en los Consejos Locales.

e) Prever que el cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo del archivo general o la entidad especializada en materia de archivos correspondiente.

f) Desarrollar en las leyes de las entidades federativas la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales equivalentes a las que la Ley General establece para el Sistema Nacional.

66. Por lo anterior, en el ejercicio de la libertad de configuración que mantienen los Estados, aquéllos deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 71 recién transcrito y, particularmente, que la integración, atribución y funcionamiento de sus Sistemas Locales de Archivos sean equivalentes a las que la Ley General establece para el Sistema Nacional.

67. Esto es, ni la Constitución Federal, ni la Ley General de Archivos, ordenaron a los Estados para que legislaran los Sistemas Locales en términos idénticos o como una réplica del Sistema Nacional, sino sólo que, respecto de su integración, atribuciones y funcionamiento, se regulara de forma equivalente.

68. Ahora bien, en cuanto al significado de la equivalencia exigida por la Ley General, el Tribunal Pleno sostuvo que el criterio más respetuoso del marco competencial en la materia es uno funcional. Es decir, se considera que el diseño a nivel local es equivalente al federal siempre y cuando las diferencias del primero no sean tales que entorpezcan, dificulten o imposibiliten el funcionamiento del Sistema Nacional ni su debida coordinación con los sistemas locales a fin de lograr una administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno.

69. Por tanto, la equivalencia ordenada, a la luz de la competencia concurrente de las entidades federativas, no puede ser entendida como una obligación de replicar o reiterar lo previsto en la ley marco pues, se insiste, la materia de archivos no quedó federalizada.

70. Derivado de todo lo anterior, debe analizarse, en cada caso concreto, si las diferencias que, en su caso, existan en las normas impugnadas de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, por lo que este Tribunal deberá identificar si dichas discrepancias, más allá de buscar adecuaciones a las especificidades locales, trascienden negativamente al funcionamiento del sistema.

71. Una vez explicado el parámetro de regularidad en materia de archivos, se dará respuesta a los conceptos de invalidez formulados por el INAI.

72. De igual manera la simplificación que propone el cuarto transitorio para que las legislaturas de cada entidad federativa armonicen sus ordenamientos relacionados con la presente Ley facilitaría la consulta de los archivos lo cual es de acuerdo con el parámetro constitucional, aunque la materia de archivos no se federalizada, sino que el constituyente permanente estableció un sistema de facultades concurrentes en dicha materia, las entidades federativas mantienen libertad configurativa.

IX. DESCRIPCIÓN DEL MARCO LEGAL GENERAL.

73. En cumplimiento a lo previsto en el artículo Segundo transitorio del Decreto mediante el que se expidieron las reformas constitucionales de señaladas en el apartado previos, se advierte que en el año dos mil dieciséis se expidió la Ley General de Archivos[15], con la aludida finalidad de organizar y administrar de manera homogénea los archivos en los diversos ámbitos y determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, es decir, a través de dicha legislación se busca establecer los lineamientos que doten de uniformidad la generación y manejo de los documentos que integran los archivos de los sujetos obligados.

74. Como se explica en la iniciativa respectiva[16], a través de la expedición de la Ley General de Archivos, se promueve y amplía a nivel institucional y social, una cultura archivística a escala nacional y se genere una mayor conciencia en el cuidado del patrimonio documental. También se coordina y vigila la efectiva modernización de los archivos en todos los niveles de gobierno para favorecer su uso como instrumento de gobernanza y recurso esencial de la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos, así como para fortalecer las capacidades técnicas administrativas y financieras de los archivos.

---

[15] Publicada el quince de junio de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación. Y que entró en vigor a los 365 días de su publicación, es decir, el quince de junio de dos mil diecinueve.

[16] Presentada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis en la sesión ordinaria del Senado de la República.

75. La Ley determina como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos en los ámbitos federal, local, municipal, así como cualquier persona física o moral, incluyendo sindicatos, que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad[17].

76. Asimismo, se determinan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y se fomenta el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación[18].

77. El Sistema Nacional de Archivos es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados[19].

78. Es de resaltar que entre las finalidades de la ley está la de contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria histórica, con lo cual se refuerza el marco legal para la promoción y protección de los derechos humanos.

79. Se actualiza el Sistema Institucional de Archivos para que los sujetos obligados implementen procesos de gestión documental para crear sistemas de información eficientes que favorezcan la toma de decisiones, coadyuven con la garantía de acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y contribuyan a enriquecer la memoria colectiva[20] y se contempla que los sujetos obligados integren todo documento de archivo que posean, en expedientes constituidos por documentos ordenados lógica y cronológicamente, así como relacionados con un mismo asunto y se refleje con exactitud la información contenida en ellos, conforme a los criterios que establezca el Consejo Nacional y demás disposiciones aplicables.

80. También se diseñan instrumentos de planeación y programación en materia archivística a través de programas anuales, a efecto de que los entes públicos de la materia analicen los factores internos y externos y se plantea la necesidad de un área coordinadora de archivos en cada sujeto obligado, como la máxima autoridad en materia archivística, encargada de promover que en las áreas operativas se llevan a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.

81. Además, se prevé que los sujetos obligados apliquen a los documentos de archivo electrónico que se encuentren en cualquier formato o medio de almacenamiento, los procesos de gestión documental inherentes a los documentos de archivo, de producción, control, manejo, distribución, almacenamiento y conservación, en los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

82. En lo concerniente a los archivos privados, se establece que los particulares propietarios o poseedores de documentos o archivos considerados de interés público y aquellos considerados como monumentos históricos[21], en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, puedan inscribirlos en el Registro Nacional. También se establecen ciertas previsiones, como la relativa a que, en caso en que un particular pretenda trasladar el dominio de un acervo o documento de valor histórico, tenga que dar aviso por escrito al Archivo General de la Nación.

83. Se contempla que el Sistema Nacional de Archivo cuente con el Registro Nacional de Archivos, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los documentos de interés público de los archivos privados, así como difundir el patrimonio documental de la Nación.

84. Orgánicamente, cabe destacar que se instituyó al Archivo General de la Nación como un organismo descentralizado no sectorizado[22], con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.

---

[17] Artículo 1 de la Ley General de Archivos.

[18] *Ídem*.

[19] Artículo 64 de la Ley General de Archivos.

[20] Dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Gaceta Parlamentaria 5015-VIII, de veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

[21] Artículo 9. Los documentos públicos de los sujetos obligados tendrán un doble carácter: son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales; y son Monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y de las demás disposiciones locales aplicables.

[22] En el artículo octavo transitorio del decreto por el que expidió la Ley General de Archivos, se establece lo siguiente:
"Octavo. El Archivo General de la Nación permanecerá sectorizado a la Secretaría de Gobernación hasta el 31 de diciembre de 2018.
A partir del 1 de enero de 2019, se incluirá dentro de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como no sectorizado."

85. Para el cumplimiento de esos fines, el Archivo General de la Nación, contará con los siguientes órganos:

- Órgano de Gobierno;
- Dirección General;
- Órgano de Vigilancia;
- Consejo Técnico, y
- Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su Estatuto Orgánico.

86. A su vez, el titular del Archivo General de la Nación preside al Consejo Nacional de Archivos, que es el órgano encargado de coordinar el Sistema Nacional de Archivos.

87. El Consejo Nacional de Archivos está integrado por:

- El titular del Archivo General, quien lo presidirá;
- El titular de la Secretaría de Gobernación;
- El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- Un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- Un representante de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
- Un representante del Poder Judicial de la Federación;
- Un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- El titular de la Auditoría Superior de la Federación;
- El titular del Banco de México;
- El Presidente de cada uno de los consejos locales;
- Un representante de los archivos privados, y
- Un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico.[23]

88. Las atribuciones del Consejo Nacional de Archivos son: I. Aprobar y difundir la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos, conforme a las mejores prácticas de la materia; II. Aprobar y difundir los criterios y plazos para la organización y conservación de los archivos que permitan localizar eficientemente la información pública; III. Formular recomendaciones archivísticas para la emisión de normativa para la organización de expedientes judiciales; IV. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para aplicar la Ley en sus respectivos ámbitos de competencia; V. Aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, que contribuyan a la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados; VI. Aprobar acciones de difusión, divulgación y promoción sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial, del valor de los datos abiertos de los documentos de archivo electrónico y como parte de la memoria colectiva; VII. Aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos; VIII. Promover entre los tres órdenes de gobierno, estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental de la Nación; y, IX. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables[24].

89. Asimismo, cobra relevancia para el asunto que nos ocupa, lo concerniente a los Sistemas Locales de Archivos, ya que se contempla que cada entidad federativa contará con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendentes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción[25].

---

[23] Artículo 65 de la Ley General de Archivos.
[24] Artículo 67 de la Ley General de Archivos.
[25] Artículo 70 de la Ley General de Archivos.

90. De igual forma, se establece que las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación. Además, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente y en los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.

91. El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda y se dispone que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional[26].

92. Aunado a lo anterior, se dispone que los Consejos Locales adoptarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las determinaciones del Consejo Nacional, dentro de los plazos que éste establezca y que los Consejos Locales, con base en las determinaciones que emita el Consejo Nacional, publicarán en las gacetas o periódicos oficiales de las entidades federativas, las disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley[27].

93. Como atribuciones específicas de los citados Consejos Locales, se establecen las siguientes: I. Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional; II. Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales; III. Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva; IV. En el marco del Consejo Nacional, los Consejos Locales podrán proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos; V. Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios o de las alcaldías, según corresponda; VI. Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional; VII. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos; y, VIII. Las demás establecidas en esta Ley.

X. ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ.

94. Con base en lo desarrollado en los apartados previos y una vez analizado el parámetro de control constitucional, en materia archivística, contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los motivos que sustentaron la LGA, se procederá a contrastar el contenido de los ordenamientos referidos, con los artículos impugnados por los accionantes, en LAEY y, con ello, dar respuesta a los motivos de invalidez planteados.

TEMA 1. El artículo 3 de la LAEY omite señalar a las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, así como a los archivos privados de interés público, vulnerando el artículo 5, fracción LVI, de la LGA y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (**Primer concepto de invalidez del INAI**)

95. El contenido del artículo impugnado es el siguiente:

> **Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se consideran Sujetos Obligados:
>
> I. El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.
>
> II. El Poder Legislativo del Estado de Yucatán.
>
> III. El Poder Judicial del Estado de Yucatán.
>
> IV. Los municipios del Estado de Yucatán.
>
> V. Los organismos autónomos.
>
> VI. Las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Estatal.
>
> VII. Los partidos políticos.
>
> VIII. Fideicomisos.

[26] Artículo 71 de la Ley General de Archivos.
[27] Artículo 72 de la Ley General de Archivos.

> IX. Fondos Públicos.”
>
> X. Sindicatos.
>
> XI. Cualquier otra autoridad, entidad, organismo u órgano estatal.
>
> XII. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

96. En contraste, la LGA, en su artículo 4, fracciones XXVI y LVI, establecen que:

> **Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
>
> [**…**]
>
> XXVI. Entes públicos: A los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;
>
> [**…**]
>
> LVI. Sujetos obligados: A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público;

97. Atento a lo anterior, de los artículos transcritos, se establecen los principales objetivos de la ley general y una serie de definiciones que, generalmente, son pormenorizadas en la mayoría de los ordenamientos administrativos para dar mayor claridad y entendimiento a su regulación, sobre todo cuando versan sobre materias especializadas, como es el caso de la actividad archivística.

98. En esa tónica, debe decirse que, a pesar de que es conveniente la adopción de términos similares en las leyes locales de la materia, para la debida armonización normativa que se pretende con la expedición de una ley general, el hecho de que los conceptos adoptados en aquella no sean idénticos, no necesariamente podría repercutir o afectar los postulados que se persiguen con la aludida homologación.

99. Para tal efecto, habría que corroborarse si las acepciones adoptadas en la legislación local, no obstante, no corresponder en su integridad a lo previsto en la LGA, tienen un impacto significativo en las instituciones o procedimientos regulados por este último ordenamiento, de tal forma que no podría concebirse otra opción para la realización de los valores o la cumplimentación de los fines que se propone.

100. Sometida a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 1, consistente en declarar fundada la omisión legislativa del artículo 3 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no prever como sujetos obligados a las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, así como a los archivos privados de interés público, en términos del artículo 4, fracciones XXVI y LVI, de la Ley General de Archivos y, por ende, declarar la invalidez de ese precepto legal, se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diferentes, Aguilar Morales separándose del párrafo 100 del proyecto original, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, el señor Ministro Pardo Rebolledo, la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

101. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TEMA 2. El artículo 5 de la LAEY es contrario a los artículos 4, fracciones IV, VIII, XVII, XXVI y LVI, de la LGA y 1º, 6º, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al omitir y establecer definiciones distintas a las previstas en la LGA y no contemplar la supletoriedad de este ordenamiento. (Segundo concepto de invalidez del INAI)

102. El concepto de invalidez atiende a que las definiciones dadas en la LGA son un mínimo irreductible que debe ser observado como marco de referencia por la legislación local impugnada, pues solo de esa forma se cumpliría con el mandato constitucional de armonizar u homologar la materia archivística, en cuanto al lenguaje técnico que debe emplearse.

103. Así, para una mejor comprensión del motivo de invalidez, se trascribe el contenido del artículo 5 de la ley local impugnada y el artículo 4 de la ley general, para comparar su contenido:

LAEY	LGA
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:	**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. Acceso: Facultad de utilizar el material de un fondo, sometido por regla general a determinadas normas y condiciones.	
II. Acervo: Conjunto de documentos producidos y recibidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.	I. Acervo: Al conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
III. Actividad archivística: Conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo.	II. Actividad archivística: Al conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo;
IV. Archivo: Conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.	III. Archivo: Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
V. Archivo de concentración: Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los Sujetos Obligados y que, permanecen en él hasta su destino final.	**IV. Archivo de concentración**: Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;
VI. Archivo de trámite: Integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los Sujetos Obligados.	V. Archivo de trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;
VII. Archivo General: Al Archivo General de la Nación.	VI. Archivo General: Al Archivo General de la Nación;
VIII. Archivo General del Estado de Yucatán: Es el órgano rector de la archivística estatal y municipal, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental que representa la memoria colectiva del Estado, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.	VII. Archivos generales: A las entidades especializadas en materia de archivos en el orden local, que tienen por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la entidad federativa, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;
IX. Archivo histórico: Fuente de acceso público y unidad responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales ficticias de relevancia para la memoria nacional, estatal o municipal.	**VIII. Archivo histórico**: Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público;
X. Archivo privado de interés público: Conjunto de Documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno.	IX. Archivos privados de interés público: Al conjunto de documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno;
	X. Área coordinadora de archivos: A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y

XI. Área coordinadora de archivos: Instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos. XII. Áreas normativas: A las que integran el sistema institucional de archivos formado por el área coordinadora de archivos y el grupo interdisciplinario encargados de diseñar, proponer, desarrollar y aprobar las tareas en materia archivística y gestión documental. XIII. Áreas operativas: Áreas que integran el Sistema Institucional de Archivos las cuales son: unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, archivo histórico. XIV. Baja documental: A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales, y sus plazos de conservación, que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables. XV. Catálogo de disposición documental: Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental. XVI. Clasificación archivística: Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los Sujetos Obligados. XVII. Ciclo vital del documento: Las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja o transferencia a un archivo histórico. XVIII. Consejo Estatal: El Consejo de Archivos del Estado de Yucatán. XIX. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Archivos. XX. Conservación de archivos. Conjunto de procedimientos y medidas destinadas a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo. XXI. Consulta de documentos: A las actividades relacionadas con la implantación de controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen los usuarios mediante la atención de requerimientos. XXII. Cuadro general de clasificación archivística: Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado; su estructura atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica. XXIII. Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.	administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos; XI. Áreas operativas: A las que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico; XII. Baja documental: A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables; XIII. Catálogo de disposición documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental; XIV. Ciclo vital: A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico; XV. Consejos Locales: A los consejos de archivos de las entidades federativas; XVI. Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Archivos; **XVII. Consejo Técnico**: Al Consejo Técnico y Científico Archivístico; XVIII. Conservación de archivos: Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo; XIX. Consulta de documentos: A las actividades relacionadas con la implantación de controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen los usuarios mediante la atención de requerimientos; XX. Cuadro general de clasificación archivística: Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado; XXI. Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado; XXII. Director General: Al Director General del Archivo General; XXIII. Disposición documental: A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales; XXIV. Documento de archivo: A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental;

XXIV. Digitalización: La técnica que permite convertir la información que se encuentra guardada de manera analógica, en soporte como papel, video, casetes, cinta, película, microfilm, etc., en una forma que sólo puede leerse o interpretarse por medio de una infraestructura tecnológica. XXV. Director: Titular de la Dirección General del Archivo General del Estado de Yucatán. XXVI. Disposición documental: Selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales. XXVII. Documento de archivo: A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los Sujetos Obligados, independientemente de su soporte documental. XXVIII. Documento histórico: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidénciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva de México y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local. XXIX. Estabilización: Procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel, y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros. XXX. Expediente: A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los Sujetos Obligados. XXXI. Expediente electrónico: al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan. XXXII. Ficha técnica de valoración documental: Es el instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental, deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, de la custodia de la serie o subserie, acordes a los criterios que establezca el Archivo General de la Nación. XXXIII. Firma electrónica: Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. XXXIV. Fondo: Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado en el ejercicio de sus funciones y que se identifica con su nombre.	XXV. Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidénciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local; **XXVI. Entes públicos**: A los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno; XXVII. Entidades federativas: A las partes integrantes de la Federación, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXVIII. Estabilización: Al procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros; XXIX. Expediente: A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; XXX. Expediente electrónico: Al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan; XXXI. Ficha técnica de valoración documental: Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental; XXXII. Firma electrónica avanzada: Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa; XXXIII. Fondo: Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado que se identifica con el nombre de este último; XXXIV. Gestión documental: Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación; XXXV. Grupo interdisciplinario: Al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos

XXXV. Gestión documental: Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación. XXXVI. Guía de archivo documental: La descripción general contenida en las series documentales de acuerdo con el cuadro general de clasificación archivística. XXXVII. Grupo Interdisciplinario: Al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos, la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental; XXXVIII. Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información de compartir datos y posibilitar el intercambio entre ellos. XXXIX. Instrumentos de control archivístico: Instrumentos técnicos que propicien la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el Cuadro general de clasificación archivística y el Catálogo de disposición documental. XL. Instrumentos de consulta: Instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental. XLI. Inventarios documentales: Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental). XLII. Ley General: A la Ley General de Archivos. XLIII. Ley: Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. XLIV. Metadato: Conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de su acceso. XLV. Organización: Conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes. XLVI. Órgano de Gobierno: Órgano de Gobierno del Archivo General del Estado de Yucatán. XLVII. Órgano de Vigilancia: al Órgano de Vigilancia del Archivo General del Estado de Yucatán.	internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental; XXXVI. Interoperabilidad: A la capacidad de los sistemas de información de compartir datos y posibilitar el intercambio entre ellos; XXXVII. Instrumentos de control archivístico: A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental; XXXVIII. Instrumentos de consulta: A los instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental; XXXIX. Inventarios documentales: A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental); XL. Ley: A la Ley General de Archivos; XLI. Metadatos: Al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso; XLII. Organización: Al conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes; XLIII. Órgano de Gobierno: Al Órgano de Gobierno del Archivo General; XLIV. Órgano de Vigilancia: Al Órgano de Vigilancia del Archivo General; XLV. Patrimonio documental: A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, casas curales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil; XLVI. Plazo de conservación: Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la

XLVIII. Patrimonio documental: A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Yucatán y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos del estado de Yucatán y sus municipios, casas curales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil. XLIX. Plazo de conservación: Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la normatividad aplicable. L. Preservación digital: Proceso específico para mantener los materiales durante las diferentes generaciones de la tecnología, a través del tiempo, con independencia de los soportes en los que se almacenan. LI. Programa anual: Programa anual de desarrollo archivístico. LII. Registro Estatal: Al Registro de Archivos del Estado de Yucatán el cual consiste en una aplicación informática que permite registrar y mantener actualizada la información de los archivos de los sujetos obligados, y deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos. LIII. Reglamento: Reglamento de la Ley. LIV. Sección: Cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables. LV. Serie: División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico. LVI. Sistema institucional: A los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado. LVII. Sistema Estatal: Sistema Estatal de archivos del Estado de Yucatán. LVIII. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Archivos. LIX. Sistematización: Proceso mediante el cual se organizan, de forma controlada, los procedimientos de la gestión documental en el Sistema Institucional de Archivos. LX. Soportes documentales: A los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, fílmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros. LXI. Subserie: A la división de la serie documental.	vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable; XLVII. Programa anual: Al Programa anual de desarrollo archivístico; XLVIII. Registro Nacional: Al Registro Nacional de Archivos; XLIX. Sección: A cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables; L. Serie: A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico; LI. Sistema Institucional: A los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado; LII. Sistema Local: A los sistemas de archivos en las entidades federativas; LIII. Sis tema (sic) Nacional: Al Sistema Nacional de Archivos; LIV. Soportes documentales: A los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, fílmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros; LV. Subserie: A la división de la serie documental; **LVI. Sujetos obligados**: A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público; LVII. Transferencia: Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico; LVIII. Trazabilidad: A la cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos; LIX. Valoración documental: A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidénciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental, y

LXII. Transferencia: Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico. LXIII. Trazabilidad: Cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos. LXIV. Valoración documental: Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidénciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental. LXV. Vigencia documental: Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.	LX. Vigencia documental: Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables. **Artículo 5.** Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios: I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo; II. Procedencia: Conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional; III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo, y V. Accesibilidad: Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

104. De la transcripción anterior se advierte que se establece una serie de definiciones que son empleadas en la mayoría de los ordenamientos administrativos para dar mayor claridad, sobre todo cuando versan sobre materias especializadas, como es el caso de la actividad archivística.

105. Luego, a pesar de que es conveniente la adopción de términos similares en las leyes locales de la materia, como ya se explicó, si estos no son iguales, ello no repercute o afecta en la homologación que buscó la reforma constitucional, para lo cual debe corroborarse que las definiciones adoptadas en la legislación local no impacten significativamente en las instituciones o procedimientos regulados en la ley.

106. Atento a lo anterior, por lo que hace a las definiciones “IV. Archivo de concentración”; “VIII. Archivo histórico”; “XVII. Consejo Técnico “XXVI. Entes públicos”; y “LVI. “Sujetos obligados” contenidas en la Ley General de Archivos, podrían corresponder o generar un desfase con su adecuación a la norma local impugnada.

107. Por lo que toca a la no inclusión en la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, de la definición de "entes públicos" establecida en la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley General de Archivos[28], cabe precisar que los argumentos resultan **infundados** porque es una definición que sólo abunda sobre los órganos de gobierno que forman parte de los sujetos obligados que ya se encuentran precisados en el artículo 1 y a la que solo se hace alusión en dicha Ley General, cuando se refiere a los que son parte del ámbito federal (por lo que no tiene incidencia en la legislación local) y que tienen el deber de realizar donación de desecho de papel por bajas documentales a la Comisión Nacional de Libros de Texto[29]. Incluso, la propia ley local examinada, no contiene precepto alguno en el que emplee ese concepto de entes públicos, que pudiera dar sentido a la inclusión de su definición en el numeral 4, de dicho ordenamiento.

108. Además, "entes públicos" sólo se utiliza en el artículo 34[30] y, esencialmente, se refiere a los que son "sujetos obligados" del ámbito estatal y municipal, de ahí que su uso en la norma no ofrece ninguna confusión, por lo que es irrelevante que no se incluya una definición, aunado a que no se trata de una omisión susceptible de análisis a través de la presente acción pues, no existe el deber de legislar para la inclusión de la definición de entes públicos, esto es, no se trata de una omisión relativa o absoluta[31] derivada de una competencia de ejercicio obligatorio para el Congreso la entidad, en virtud de que, lo que expone el organismo accionante, es una deficiencia legislativa que, considera deber ser subsanada para colmar una laguna normativa en la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

109. En este sentido, se retoma lo resuelto de acuerdo con este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 122/2020 por unanimidad de 11 votos, se declaró infundado el argumento del INAI consistente en la omisión de incluir la definición de "entes públicos". En efecto, en aquella ocasión se consideró que dicha definición únicamente abunda sobre los órganos de gobierno que son sujetos obligados y, además, no existe el deber de las entidades para legislar para incluir esa definición.

110. De igual manera, en el caso del concepto "Sujetos Obligados", lo que hace la ley general es precisar quiénes son y, en ese sentido, el legislador local en su artículo 3 ya estableció una lista taxativa de quiénes tendrían ese carácter; por tanto, exigir que se incluya una "definición" sólo implicaría repetir la misma cuestión en dos normas. Esto, en atención a que el deber de armonización no impone a los Estados, en todos los casos, la obligación de reiterar, parafrasear o transcribir las disposiciones de la Ley General, pues dada la concurrencia de esta materia, éstos siguen contando con atribuciones para legislar en materia de archivos para adecuar sus respectivos ordenamientos a su realidad imperante, siempre y cuando respeten los principios y bases generales desarrollados en la ley general, y ello atienda a su respectivo ámbito de competencia.

---

[28] **Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
[…]
XXVI. Entes públicos: A los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;
[…]

[29] **Artículo 15.** Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

[30] **Artículo 34.** Los Sujetos Obligados, como entes públicos del ámbito estatal y municipal, deberán implementar el criterio de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar los documentos que se determine sean dados de baja documental. Por su parte se deberán implementar políticas a fin de lograr una economía sustentable de papel.
La donación a la que se refiere el párrafo anterior se hará a la Comisión Nacional de Libros de Texto, donde se ocupará dicho reciclaje a fin de promover temas educativos y de interés social.

[31] Para efectos del control judicial de omisiones legislativas, sólo puede hablarse de éstas, en sentido estricto, en relación con las que surgen de competencias de *ejercicio obligatorio*, pues tratándose de competencias de *ejercicio potestativo*, más que de una omisión, se trata de un mero no actuar del poder legislativo, ya que en estos casos éste tiene la libertad o discreción de apreciar la oportunidad y la necesidad, o no, de ejercerlas, mas no el deber de hacerlo. Ver tesis: P./J. 11/2006, de este Tribunal Pleno, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, febrero de 2006, página 1527, de rubro y texto: "**OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.** En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente".

111. Por lo que hace al concepto de “Consejo Técnico”, al estar contemplado en la Ley General de Archivos, no es necesario replicarlos en la ley local.

112. Sobre la falta de definición de “Consejo Técnico”, habría que señalar que la LGA se refiere al “Consejo Técnico y Científico Archivístico” que es un órgano formado por 13 integrantes (representantes de instituciones de docencia, de investigación o preservación de archivos, académicos o expertos destacados) designados por el Consejo Nacional mediante convocatoria del Archivo General de la Nación, que asesoran a éste en materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y otras disciplinas afines, para el quehacer archivístico.

113. En este sentido, la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán sí menciona en dos normas a un Consejo Técnico Especializado perteneciente al Archivo General del Estado (artículos 88 y 116). Sin embargo, no regula propiamente la estructura orgánica del Archivo General Local ni establece mayor regulación sobre ese Consejo Técnico Especializado; de manera que no se podría declarar inválido el artículo 5 por no definir a ese “Consejo Técnico” en forma similar al Consejo Técnico y Científico Archivístico y, en todo caso, el problema estaría en que no está suficientemente regulado en la ley, pero no su falta de definición en la norma cuestionada.

114. Respecto del concepto “Archivo de Concentración” debe señalarse que no rompe con la armonización con la LGA, puesto que sus atribuciones y definición también se corroboran de lo previsto en los artículos 33 y 37 de la ley local y porque se encuentra literalmente definido de manera idéntica a lo previsto en la Ley General.

115. Esto es así, porque las dos normas tienen el elemento relevante del “archivo de concentración”, a saber: que atañe al resguardo de documentos cuyo uso y consulta es esporádica y que se mantienen en el archivo hasta que se dispone sobre los mismos. De esta manera, contrario a lo que sostuvo la accionante, no es exacto decir que la ley local se refiere a personas y la general a documentos, pues ambas definiciones tienen los mismos elementos: el tipo de documento y el tipo de archivo en el que se concentra; asimismo, ambas tienen un tercer elemento relativo a que: esos documentos permanecen en ese archivo de concentración hasta que se determina sobre su disposición, siendo irrelevante que una norma aluda a “disposición final” y otra a “disposición documental”, porque se refieren a lo mismo.

116. De igual modo, es irrelevante que la norma local aluda a “la unidad responsable de la administración” y que la norma general no lo diga expresamente, porque lo cierto es que, en esta definición, implícitamente, la general también se refiere al archivo de concentración como sitio de resguardo, y muchos artículos de la legislación confirman que se trata de un área que debe tener todo sujeto obligado.

117. El concepto “Archivo Histórico” debe validarse pues se considera que aunque ambos artículos no dicen textualmente la misma definición llegan al mismo fin sin ser necesaria la repetición idéntica de los preceptos.

TEMA 3. **El 6, fracción VI, de la LAEY incorpora un principio que no corresponde a la materia de archivos, lo cual resulta contrario a los artículos 5 de la LGA y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (Tercer concepto de invalidez del INAI)**

118. El artículo referido de la ley impugnada refiere que los sujetos obligados se regirán por los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad, mismos que se encuentran armonizados con los establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Archivos, no obstante, la ley local prevé un principio más respecto a lo previsto en la Ley General, el “principio de difusión”, de ahí que ese principio no es acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Archivos.

119. Para justificar esta conclusión, es preciso retomar lo establecido en el artículo 71 de la LGA, que dispone:

> **Artículo 71.** Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.
>
> Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
>
> En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.

> El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.
>
> Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

120. Del artículo se advierte que el Sistema Local de Archivos de cada entidad federativa serán coordinados por el Consejo Local de Archivos; que en dicho consejo participarán los municipios, en los términos de la legislación de cada entidad federativa, pero, sobre todo, que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta ley otorga al Sistema Nacional.

121. Precisamente esa obligación prevista para el legislador en el sentido de hacer equivalente su normatividad, en cuanto a las atribuciones y funcionamiento del Consejo Local de Archivos (por formar parte del Sistema Local) que, a su vez, regula la Ley General para el Sistema Nacional y que cobra especial relevancia para resolver lo planteado por la accionante.

122. Esto es así, porque del precepto de mérito se desprende la intención de legislador federal de reducir al mínimo el ámbito de configuración de su homólogo en las entidades federativas, para dar especial relevancia a la función unificadora del Sistema Nacional en materia archivística, lo cual, esencialmente, conlleva a verificar el contenido del artículo impugnado con la ley general.

LAEY	**LGA**
Artículo 6. Los Sujetos Obligados se regirán bajo los siguientes principios: I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos que integran los archivos; II. Procedencia: Conservar el origen de cada fondo documental producido por los Sujetos Obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional; III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo estén completos y sean veraces para reflejar con exactitud la información contenida; IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo; V. Accesibilidad: Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables. VI. Difusión: El Gobierno del Estado de Yucatán, garantizará la difusión de dicha ley para todos los sujetos obligados, interesados y público en general.	**Artículo 5.** Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios: I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo; II. Procedencia: Conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional; III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo, y V. Accesibilidad: Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

123. El artículo 6 de la local incorpora un principio no previsto en la ley general; sin embargo, a juicio de este Tribunal Pleno, ello no envuelve que el legislador local tenga el deber de adecuar de manera idéntica sus ordenamientos, sino de armonizarlos, sobre todo cuando se trata de establecer principios que no se confrontan con la intención constitucional ni con los objetivos de la ley general, sino que, en todo caso, garantizan en mayor medida las finalidades en materia archivística. Esto es así, porque el principio de “difusión” que adiciona la ley local únicamente impone una obligación al gobierno del Estado de Yucatán para que garantice la difusión de la ley de archivos para su conocimiento por los sujetos obligados, los interesados y el público en general.

124. Por tanto, en este caso, el conceto de invalidez resulta **infundado** pues, el catálogo de principios que deberán ser observados por los sujetos obligados no se traduce en una violación a la Constitución Federal ni a la ley general, pues no rompe con el mandato de armonizar normativamente las leyes locales a la ley general ya que, de llegar a ese extremo, se dejaría de reconocer la autonomía que, incluso, la ley general ha previsto en el apartado en que regula los Sistemas Locales de Archivos.

TEMA 4. **El artículo 10, fracción XIV, de la ley local es impreciso en cuanto a los deberes mínimos inexorables a cargo de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o que realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, en contra de lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Archivos y a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (Cuarto concepto de invalidez del INAI)**

125. Este Tribunal Constitucional determina que asiste razón a las accionantes sobre que existen discrepancias entre el contenido de las obligaciones que prevé la ley general y que la ley local no contempla en relación con que los sujetos obligados deben observar una serie de mandatos muy precisos:

LAEY	LGA
Artículo 10. Los Sujetos Obligados deberán en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las determinaciones que emita el Consejo Estatal:	**Artículo 11.** Los sujetos obligados deberán:
I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.	I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.	II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
III. Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Nacional, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.	III. Integrar los documentos en expedientes;
IV. Conformar un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental y en la baja documental.	IV. Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
V. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.	V. Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;
VI. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos.	VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
VII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y la administración de archivos.	VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
VIII. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo.	VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
IX. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos.	IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
X. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.	X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
XI. Integrar los documentos en expedientes.	

XII. El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión deberá garantizar la entrega de los archivos a quien los sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley. XIII. Procurar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo. XIV. Las demás disposiciones establecidas en la presente Ley y otras disposiciones aplicables. Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo. Los Sujetos Obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.	XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y XII. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo. Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.

126. Con base en lo expuesto se considera que si bien el artículo 10 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, establece aquellos deberes en materia archivística que están a cargo de los sujetos obligados, y los describe mediante las 14 fracciones ahí enlistadas, en su fracción XIV determina cuáles son aquellos deberes a que están obligados a dar cumplimiento los fideicomisos y fondos públicos carentes de estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios. No obstante, los deberes a que se refiere la mencionada fracción XIV del artículo 10 no corresponden con las señaladas en el artículo 11 de la Ley General de Archivos, pues las fracciones no son las correspondientes.

127. Lo anterior pues las obligaciones que la Ley General ha ordenado se cumplan inexorablemente en el penúltimo párrafo de su artículo 11 (I, VI, VII, IX y X), se encuentran previstas en las fracciones I, V, VI, VIII y IX, del artículo 10 de la Ley local, pero dicho ordenamiento no obliga a que los sujetos obligados de que se trata las deban cumplir sin excepción alguna, pues por cuanto hace al contenido de las fracciones V y VIII, no se encuentra mencionado en la fracción XIV del artículo 10 de Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

128. Se declarar la invalidez del artículo 10, fracción XIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 11 de la Ley General de Archivos.

TEMA 5. El artículo 22, fracción II, inciso b, de la ley impugnada es contrario artículo 21 de la Ley General de Archivos y a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (Quinto concepto de invalidez del INAI)

129. Para dar respuesta al concepto de invalidez, es necesario acudir a la redacción del artículo 71 de la ley general:

> **Artículo 71.** Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.

> Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
>
> En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.
>
> El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.
>
> Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

130. El precepto es de tal entidad que, se desprende que el Sistema Local de Archivos de cada entidad federativa serán coordinados por el Consejo Local de Archivos; que en dicho consejo participarán los municipios, en los términos de la legislación de cada entidad federativa, pero, sobre todo, que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

131. Precisamente, esa obligación prevista para el legislador en el sentido de hacer equivalente su normatividad, en cuanto a las atribuciones y funcionamiento como es el Sistema Institucional en la Ley General de Archivos y su equivalente en la norma impugnada, como es el Sistema Institucional, cobra especial relevancia para resolver lo planteado por la accionante porque, además de que del precepto de mérito se desprende la intención de legislador federal de reducir al mínimo el ámbito de configuración de su homólogo en las entidades federativas, para dar especial relevancia a la función unificadora del Sistema Nacional en materia archivística, esencialmente, ello conlleva a verificar, el contenido del artículo impugnado con la ley general:

LAEY	**LGA**
Artículo 22. El Sistema Institucional de Archivos de los Sujetos Obligados operará a través de las siguientes áreas e instancias:	**Artículo 21.** El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:
I. Normativa:	I. Un área coordinadora de archivos, y
a) Área coordinadora de archivos	
b) Grupo Interdisciplinario	
II. Operativas:	II. Las áreas operativas siguientes:
a) De correspondencia	a) De correspondencia;
b) Archivos de trámite	b) Archivo de trámite, por área o unidad;
c) Archivo de concentración, y	c) Archivo de concentración, y
d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.	d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.
Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.	Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.
Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.	Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

132. La Ley General de Archivos establece que debe existir un archivo de trámite por cada área o unidad tal como lo dispone el artículo 21 de dicha ley, mientras que la fracción II del artículo 22 de la LAEY no lo prevé así.

133. Así las cosas, resulta **infundado** el concepto de invalidez, debido a que, en el segundo párrafo del artículo 22 de la LAEY, se establece lo siguiente: "Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate."

134. Por lo que tácitamente se reconoce que debe haber un archivo de trámite por cada área o unidad dentro de la estructura administrativa del sujeto obligado de que se trate, al prever que el responsable de este debe ser nombrado por el titular de cada área o unidad.

TEMA 6. El artículo 43 de la ley local es contrario a los artículos 38 de la LGA y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al generar inseguridad jurídica sobre el medio de defensa en manos del particular. (Sexto concepto de invalidez del INAI)

135. El contenido del artículo impugnado y el que sirve de parámetro, son los siguientes:

LAEY	LGA
Artículo 43. El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, de acuerdo con la legislación en la materia, determinará el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos: I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles. II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso. III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial. IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del organismo garante **en términos de la legislación aplicable**.	**Artículo 38.** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos: I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles; II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso; III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, ante el Poder Judicial de la Federación.

136. Se considera que el articulo y porción impugnados solo remiten a la legislación aplicable; no crea supuestos de impugnación distintos o ante diversos órganos.

TEMA 7. El artículo 52 de la ley local es violatorio de los artículos 46 y 67 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, en relación con el órgano facultado para la emisión de los Lineamientos que establecen las bases para la creación y uso de sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos. (Séptimo concepto de invalidez del INAI)

137. El contenido del artículo impugnado es el siguiente:

LAEY	LGA
Artículo 52. El Consejo Estatal de Archivos adoptará los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Archivos, que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos:	**Artículo 46.** El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, los cuales deberán, como mínimo:
I. Asegurar la accesibilidad e inteligibilidad de los documentos de archivo electrónico en el largo plazo.	I. Asegurar la accesibilidad e inteligibilidad de los documentos de archivo electrónico en el largo plazo;
II. Aplicar a los documentos de archivo electrónico los instrumentos técnicos que correspondan a los soportes documentales.	II. Aplicar a los documentos de archivo electrónico los instrumentos técnicos que correspondan a los soportes documentales;
III. Preservar los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo, fomentando la generación, uso, reutilización y distribución de formatos abiertos.	III. Preservar los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo, fomentando la generación, uso, reutilización y distribución de formatos abiertos;
IV. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística.	IV. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística;
V. Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico.	V. Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico, y
VI. Permitir adecuaciones y actualizaciones a los sistemas a que se refiere este artículo.	VI. Permitir adecuaciones y actualizaciones a los sistemas a que se refiere este artículo. **Artículo 47.** Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

138. En ese orden de ideas, este Tribunal Pleno estima que la adecuación normativa realizado por el legislador del Estado de Yucatán no genera controversia, en tanto lo establecido en la ley local impugnada, y contrastada con la Ley Generar de Archivos en su artículo 46, permite concluir que, el Consejo Estatal de archivos aplicará los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Archivos.

139. En efecto, lo establecido en el artículo impugnado genera certeza de que el Consejo Estatal de Archivos adoptará los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Archivos, sin que de la redacción del precepto controvertido se desprenda permisión alguna para que el Consejo Estatal emita sus propios lineamientos.

140. De hecho, el artículo 73 de la Ley General de Archivos reconoce como atribuciones de los Consejos Locales, entre otras, “implementar” los lineamientos para la organización y administración de archivos que establezca el Consejo Nacional (fracción I) y dispone que, en el marco del Consejo Nacional, dichos Consejos Locales “podrán proponer disposiciones” para regular la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de los archivos de los sujetos obligados (fracción IV); y esto es exactamente lo que dispone también el artículo 87, fracciones I y IV, de la ley local, por lo que no hay discrepancia entre la ambas legislaciones en este concreto aspecto de establecer los lineamientos básicos para los sistemas automatizados, en el artículo 52 no se están reconociendo al Consejo Estatal atribuciones que sean propias y/o exclusivas del Consejo Nacional, como es la relativa a la “emisión” de los aludidos lineamientos. Por tanto, resulta **infundado** el concepto de invalidez en estudio.

TEMA 8. Los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la LAEY violan los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 124 y 133 de la Constitución Federal, por exceder lo establecido constitucionalmente y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por otra, porque los preceptos legales limitan y restringen los derechos de acceso a la información pública y el derecho a la protección de los datos personales. (Octavo concepto de invalidez INAI y Segundo concepto de invalidez del INAIY)

141. Resulta **fundado** lo alegado, debido a que el legislador de Yucatán no distinguió apropiadamente la materia archivística de la materia de transparencia y acceso a la información pública, las cuales, si bien guardan vinculación, no son lo mismo, y en la regulación del sistema estatal de archivos incluyó este capítulo que denominó “De los documentos reservados y confidenciales”, en el que estableció una regulación sobre la reserva y confidencialidad de documentos y archivos que resulta muy problemática y que sí entra en confrontación no sólo con la LGA, sino con las leyes general y local en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en cuanto a los supuestos de reserva y confidencialidad, así como en relación con las facultades de los órganos garantes nacional y local en dicha materia (INAI e INAIP Yucatán) y los Comités de Transparencia de los respectivos sujetos obligados, esto, en tanto se atribuyen facultades al Consejo Estatal de Archivos que trascienden a las de éstos.

142. Si bien el legislador local tiene facultades para establecer supuestos específicos de reserva o confidencialidad en materia de transparencia y acceso a la información en cualquier legislación de la entidad federativa, no sólo en su ley local de transparencia, también es cierto que cuando se pretende establecer supuestos genéricos que vinculen a todos los archivos de los entes públicos (de los tres niveles de gobierno y órganos constitucionales autónomos) y archivos privados de interés público, lo apropiado es que se haga en la ley local de transparencia y acceso a la información pública. Máxime que dicha regulación tiene que ser acorde con las bases, reglas y principios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual resulta el parámetro de regularidad, por ser la reglamentaria del artículo 6, Apartado A, constitucional.

143. En ese sentido, la LGA contiene un capítulo donde se ocupa de establecer supuestos específicos de *reserva y confidencialidad* de la información contenida en documentos y archivos de todos los sujetos obligados, como éste que se impugna de la ley local. Fue clara la intención del Congreso de la Unión en esa ley general, de no invadir la materia que concierne a otras leyes, pues la LGA simplemente remite a la observancia de lo que dispongan las leyes en la materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

144. A lo sumo, el único supuesto en que en la Ley General de Archivos se establece una regla en cuestión de acceso a la información, es el artículo 36, para establecer que los documentos transferidos a un archivo histórico, ya no pueden ser clasificados como reservados o confidenciales; de manera que de inicio, sí puede afectar la equivalencia funcional y la homogenización del funcionamiento del sistema de archivos local y nacional, que se integre a la ley local de archivos esta regulación que rebasa la materia archivística, y que no tiene una correspondencia con la ley general.

145. Por otra parte, no basta para concluir que no haya “confrontación normativa” entre las normas impugnadas y las leyes generales que se dicen vulneradas, que el artículo 4 de la ley de archivos local analizada diga que la aplicación e interpretación de dicha ley se hará acorde, entre otros ordenamientos, con la Ley General de Archivos, y que ésta última, en su artículo 6 dispone que toda la información de los archivos en posesión de sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos de la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales, o que esta misma Ley General en su artículo 14 establece que los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas.

146. Ello, porque esos dispositivos de la Ley General de Archivos no resuelven el problema que presenta cada una de las normas locales controvertidas, pues de ellos no se constata que los supuestos de reserva y confidencialidad de información, las reglas de acceso a la información y las facultades que contienen dichos artículos impugnados, introducidos a la ley local de archivos, sean acordes a la legislación general en materia de transparencia y acceso a la información y de protección de datos personales; ello tiene que ser materia de un examen del texto de las normas en el marco de las leyes generales respectivas.

147. Es preciso distinguir los sistemas de acceso a la información y el sistema de archivos, pues el capítulo controvertido no tiene como propósito regular sólo la documentación que pudiere generar ese órgano en su quehacer interno, sino que es un capítulo genérico, referido a los archivos de todos los sujetos obligados; el Consejo es el órgano coordinador y normativo del Sistema Estatal de Archivos, por tanto, otorgarle atribuciones en este capítulo necesariamente se entienden en relación con su función en el sistema estatal de archivos frente a todos los sujetos obligados de la entidad federativa; de ahí que las normas cuestionadas no solo pueden trastocar el sistema de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en afectación a esos derechos, sino también la seguridad jurídica y, en este sentido, el capítulo de la ley de archivos local no debería prevalecer, no sólo porque en su mayoría las disposiciones que lo integran son inconstitucionales como se verá enseguida, sino porque aquellas que pudiera pensarse que son inocuas y que podrían subsistir (no impugnadas), en realidad no tienen sentido, son cuestiones reguladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y aplicables en la entidad federativa incluso conforme a la ley de transparencia local; y en esta ley de archivos, sólo generan inseguridad jurídica, pues no es el ordenamiento apropiado para contenerlas.

148. Lo anterior, como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

LAEY	RAZONES DE INVALIDEZ
Artículo 56. Tendrán carácter de reservado los documentos y expedientes expresamente que se encuentren en los siguientes casos: I. Los sometidos a reserva por la legislación aplicable, incluyendo los casos previstos en la protección de datos personales. II. Los relacionados con la seguridad y paz interior del estado. III. Los que determine el Consejo. IV. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice el Estado, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos del Estado. V. Los que constituyan expedientes en trámite, en los términos de esta Ley. VI. Los demás que esta Ley y la normatividad aplicable señale expresamente.	**La fracción I,** porque considera reservados “los casos previstos en la protección de datos personales”; esto, además de no ser claro, tiene el problema de que los datos personales la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los clasifica sólo como **confidenciales** y no como reservados (en su artículo 116), por tanto, este supuesto de la ley local atribuye un tratamiento de reserva a información que resulte confidencial, que contradice la ley general referida y que puede impedir en muchos casos el acceso a información bajo reglas que no le serían aplicables. **La fracción II**, porque su intención fue replicar el supuesto del artículo 113, fracción I de la citada ley general relativo a la información “que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional”, y se quiso adecuar al nivel estatal. Sin embargo, ese supuesto de reserva debe guiarse conforme a la ley general tal como está previsto, con la connotación y alcance que ya tiene, por seguridad jurídica, pues si cualquier legislación, como la de archivos, introduce un supuesto de reserva que pretende ser equivalente, se distorsiona la intención de la ley general, que también deben aplicar los sujetos obligados del ámbito local. Máxime que, la norma controvertida dispone reservada la información “relacionada” con “la seguridad y paz interior del estado”, y este es un supuesto no sólo distinto al de la ley general, sino ambiguo, que puede ser utilizado por los sujetos obligados para clasificar como reservada y en su caso negar información bajo criterios meramente subjetivos. Cabe mencionar que la ley de transparencia local, en cuanto a supuestos de reserva de información, en su artículo 4 establece la regla general de que la información en posesión de los sujetos obligados, sólo puede ser clasificada como reservada excepcionalmente, en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El único supuesto expreso sobre reserva de información está en su artículo 5, y se refiere a que no puede ser reservada la información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad (copiando la ley general de la materia). Entonces resulta que el legislador local, en la ley en que pudo haber regulado un supuesto genérico de reserva como el indicado, no lo hizo, pero sí lo introduce en la ley local de archivos que no es la adecuada para ello, pues ni siquiera el Congreso de la Unión lo hizo así en la Ley General de Archivos.

	La fracción III, porque no puede ser un supuesto de reserva de información “La que determine el Consejo”. Para empezar, conforme a la ley general en dicha materia, quienes tienen la facultad de clasificar la información como reservada (ajustándose a lineamientos y supuestos de la ley general y local relativa) son los sujetos obligados que poseen la información, que en el caso de la ley de archivos, serían los sujetos obligados que poseen los archivos; y en la Ley General de Archivos no se faculta al Consejo Nacional para clasificar información como reservada que vincule a los sujetos obligados, sino que se remite a las leyes de transparencia y acceso a la información aplicables. Sumado a ello, este supuesto controvertido es muy genérico y discrecional, pues se puede entender que el Consejo Estatal puede establecer reservas de cualquier información a su criterio a través de acuerdos generales o circulares que vinculen a los sujetos obligados, y ello generaría inseguridad jurídica, pues en rigor no se le precisan bases o intereses jurídicos a proteger cuando haga uso de esa facultad; y como dice la accionante, si se analiza la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113 que regula los supuestos de información reservada, la lógica de la reserva atiende a la naturaleza de la información y al efecto de daño o perjuicio que pueda generar su publicidad en cuestiones relevantes, y esta hipótesis de la ley local, no se guía por esa línea, sino que confía al Consejo Estatal, por el hecho de serlo, hacer reserva de información que vincule a los sujetos obligados (cuando esto, en todo caso, lo debió hacer el legislador). **La fracción IV**, porque considera reservados los documentos “relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice el Estado, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos del Estado”; no hay un supuesto que pueda ser igual o análogo en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y no es clara una justificación de peso basada en el interés público, para que ese supuesto pueda encontrar anclaje en la fracción XIII (genérica) de ese artículo de la citada ley general. Por el contrario, el artículo 116 de ésta prevé como “confidenciales” documentos que puedan contener secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, respecto de particulares, sujetos de derecho internacional y sujetos obligados, pero este supuesto de confidencialidad no opera si están involucrados recursos públicos, lo cual orienta en que, operaciones de crédito público y tesorería, o estudios técnicos sobre valoración de activos públicos, por regla general, dado que implican el manejo de recursos públicos, si la Ley General no los reservó en una fracción expresa del 113 e incluso exentó de la confidencialidad posibles supuestos de secrecía cuando se involucran recursos públicos, la conclusión sería que debe imperar el principio de máxima publicidad. Además, como dice la accionante, hay algunas obligaciones contenidas en el artículo 70 de dicha ley general que disponen información específica que debe ponerse a disposición del público, y entre ellas, ese supuesto de la ley local (artículo 56, fracción IV) puede vulnerar las previstas en las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIV, XLIII, referidas todas a información de naturaleza financiera del Estado que debe ser pública. -**La fracción V,** porque considerar reservados los documentos y expedientes que “constituyan expedientes en trámite, en los términos de esta ley”, y “Los documentos y expedientes en archivos de trámite, se consideran reservados y no pueden ser consultados, por personas diferentes a la autoridad y los actores

Artículo 58. Los documentos y expedientes en archivos de trámite, se consideran reservados y no pueden ser consultados, por personas diferentes a la autoridad y los actores implicados.	implicados", son supuestos sumamente genéricos y absolutos, no sujetos a prueba de daño; conforme a ellos, toda información en trámite ante cualquier sujeto obligado sería reservada, y sólo se podría acceder a ella cuando ya estuviera en archivo de concentración o en archivo histórico, lo que excede el propósito del artículo 113, fracción XIII, de la ley general de la materia, que es la hipótesis genérica que permite al legislador local regular otros supuestos de reserva de información siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones de esa ley y no la contravengan; por lo que se vulnera el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública. Este precepto, por las mismas razones por las que resulta inconstitucional la fracción V del artículo 56.
Artículo 57. Estos documentos y expedientes estarán sometidos a reserva por el término dispuesto por el Consejo, el cual será contado a partir del acuerdo establecido y no de la fecha de generación del documento o expediente.	En primer término, la invalidez deriva de su dependencia con el artículo 56; pero, además, resulta, en sí mismo, inconstitucional, porque no puede ser el Consejo Estatal de Archivos como órgano coordinador del Sistema Estatal de Archivos, el que determine a través de algún acuerdo o circular, períodos de reserva para determinada información; esto genera una antinomia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incluso con la ley local de la misma materia, pues conforme al sistema de dichas leyes, cada sujeto obligado es el encargado de hacer la clasificación de información (que implicará el tiempo de la reserva); y son los Comités de Transparencia de cada uno, quienes confirman, modifican o revocan la clasificación, y en su caso, los órganos garantes a través de los recursos; por tanto, el Consejo Estatal de Archivos invadiría facultades de aquéllos. De igual modo, el período de reserva de información y sus posibles prórrogas ya están regulados en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la ley local, en su regla del artículo 4, remite a esa ley general. De modo que la decisión sobre el periodo de reserva de determinada información no puede ser discrecional y quedar a cargo del ente coordinador del Sistema Estatal de Archivos como es el Consejo Estatal, porque dicho periodo ya lo establece la ley general en la materia de transparencia y acceso a la información, que vincula directamente a los sujetos obligados de todos los niveles, sin dejar de observar que, estas atribuciones en materia de reserva y determinación de su duración, claramente son ajenas a la naturaleza y atribuciones que en materia archivística corresponden al Consejo Estatal.
Artículo 59. La sola transferencia de un documento o expediente al Archivo de Concentración significa que termina su periodo de reserva, a menos de que se encuentre en los casos señalados en esta Ley, en cuyo caso permanecerá con dicho carácter en el Archivo de Concentración hasta que se cumpla el periodo de reservas establecido.	Debido a su dependencia con el artículo 56 y también por su relación sistemática con los artículos 57 y 58, el precepto resulta inválido, debido a que el legislador local consideró había establecido como un supuesto de reserva en el artículo 56, fracción V, los que constituyan expedientes en trámite; entonces, cuando los documentos o expedientes dejaran de estar en trámite y pasaran al archivo de concentración, concluiría su período de reserva; pero como además de la condición de estar en trámite, en el mismo artículo 56 había otros supuestos de reserva, entonces añadió en el 59 que, de encontrarse en los casos señalados en esa ley, su carácter de reservado continuaría en el archivo de concentración hasta que se cumpliera el período de reserva establecido.

	El problema con esta regulación es que el legislador de Yucatán no se limitó a incluir supuestos de reserva de información (los que ya vimos que no se apegan a la ley general en la materia) sino que diseñó toda una regulación específica para esos supuestos en cuanto a su tratamiento, que resulta alterna y se contrapone a la de la ley general respectiva, y en principio, genera inseguridad jurídica, por lo que no debería prevalecer. Pero además, este artículo 59 por una parte, tiene el efecto de desclasificar como información reservada los documentos o expedientes que el 56, fracción V y el 58, consideraba reservados *por estar en trámite*; *de modo que la regla de desclasificación sigue su misma suerte,* al margen de que, como bien lo alega la actora, la transferencia de un expediente de trámite a archivo de concentración, no se prevé en el artículo 101 de la ley general de transparencia como causa de desclasificación. Por otra parte, este artículo 59 dispone que la transferencia de archivo de trámite a archivo de concentración no desaparece la reserva cuando se trate de los demás casos señalados en esa ley, sino que seguirán como reservados; esos casos no pueden ser otros que los establecidos en las fracciones I, II, III, IV, y VI del artículo 56, pero las fracciones I (en la parte impugnada) II, III y IV, también resultan inconstitucionales conforme a lo explicado en apartado anterior, de modo que por cuanto a éstas, esa regla del artículo 59, conforme al voto sugerido, no podría subsistir. Y por cuanto hace a los supuestos de reserva de las fracciones I (en la parte no impugnada) y VI del artículo 56 (que tampoco fue impugnada), *se refieren a todos aquellos que tengan reserva conforme a alguna otra legislación aplicable* (que de entrada, tendría que ser la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ley local de la misma materia), de manera que todos aquellos documentos y expedientes que se transfieran a un archivo de concentración y que tengan una reserva por una causa regulada en otra ley, *siguen con ese carácter*, según este artículo 59, "hasta que se cumpla el período de reserva establecido". Pero esta última regla no es congruente y contradice el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé más causas para desclasificar la información reservada, y no sólo que se cumpla el tiempo de la reserva, a saber: que se extinga la causa que dio origen a la clasificación; que exista resolución de autoridad que determine que existe causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información; o que el Comité de Trasparencia considere pertinente la desclasificación. Lo anterior demuestra que este sistema normativo establecido en la ley local de archivos es una regulación alterna que tiene incompatibilidades con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y ese artículo 59 sí es inconstitucional, porque no atiende a las reglas básicas de esta última.
Artículo 60. Se consideran documentos y expedientes confidenciales: **I. Los que así determine el Consejo.** **II. Los que así se califiquen por mandato de autoridad judicial**. III. Los que contengan en su información datos que conlleven un secreto comercial o industrial. IV. Los demás que esta Ley y la normatividad aplicable señale expresamente.	Esa norma es inconstitucional porque de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el elemento que determina la confidencialidad de la información, es que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Y dicho precepto 116 establece **dos supuestos específicos** de información confidencial: 1) los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuando sus titulares sean particulares, sujetos de derecho internacional, o sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y 2) la que presenten los particulares a los sujetos obligados,

	siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La regla de acceso a información confidencial es que sólo podrán acceder a ella los titulares de la información, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Ahora, el artículo 100 de la citada ley general, es el que establece la reglas para **la clasificación** de la información como reservada **o confidencial**, y de dicho artículo se puede colegir que sí hay una facultad para los legisladores federal o local, de establecer supuestos, en lo que interesa, **de confidencialidad** de la información, pero estos deben ser acordes con las bases, principios y disposiciones de dicha ley, y en ningún caso podrán contravenirla. Sobre esa base, el artículo 60 en sus fracciones I y II impugnadas señala **como confidenciales**, los documentos y expedientes: Que así determine el Consejo, y los que así se califiquen por mandato de autoridad judicial. Tales supuestos no son válidos. La **fracción I,** porque conforme al artículo 100 de la ley general, la facultad para clasificar la información como confidencial, en caso de encontrarse en las hipótesis de contener datos personales y/o de actualizarse las dos hipótesis específicas referidas en el artículo 116, corresponde **a los sujetos obligados**, y concretamente, **a los titulares de cada área** de dichos sujetos, de modo que el legislador no puede atribuirle al Consejo Estatal de Archivos la facultad de determinar la confidencialidad de la información, porque ello no es acorde con la regla de la ley general. Incluso, no se pasa por alto que la norma podría entenderse de dos maneras: 1.- Considerar que se está facultando al Consejo Estatal para que, a su discreción, a través de acuerdos generales o circulares, establezca supuestos de confidencialidad que debieran acatar los sujetos obligados para clasificar ellos la información. Lo que no sería admisible, ya que los supuestos de confidencialidad, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información sólo están determinados por el hecho de que la información contenga datos personales de una persona identificada o identificable; y de regularse supuestos de confidencialidad específicos distintos a los contenidos en el artículo 116, tendrían que estar **en una ley**, y cumplir con los principios y bases de la citada ley general. 2.- Considerar que se está facultando al Consejo Estatal para resolver alguna consulta de los sujetos obligados o alguna controversia sobre clasificación de información, para que pueda decidir si una determinada información debe considerarse confidencial conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo cual tampoco sería admisible, pues conforme a esa ley general y conforme a la ley relativa en el ámbito local, quienes clasifican la información son los sujetos obligados (titulares de las áreas), y quienes confirman, modifican o revocan la clasificación de la información en primer momento son los Comités de Transparencia; y si hubiere inconformidad con las decisiones de éstos, están los recursos ante los órganos garantes en materia de transparencia y acceso a la información; y en determinados supuestos, las decisiones de éstos podrán ser conocidas por las autoridades del Poder Judicial de la Federación.

	Entonces, no es dable aceptar cómo válido que el legislador faculte al Consejo Estatal, a establecer la confidencialidad de determinada información. La naturaleza y funciones de este Consejo Estatal son de órgano coordinador y normativo del Sistema Estatal de Archivos, pero no debe tener injerencia en materia de trasparencia y acceso a la información pública. La **fracción II,** relativa a que será considerada confidencial la información que así se califique por mandato de autoridad judicial, si bien es posible entenderla en este último sentido explicado, es decir, que se haya seguido la línea de impugnación respecto de una determinada clasificación de información ante las instancias competentes en los sujetos obligados y luego agotados los recursos ante los órganos garantes y un proceso judicial, por lo que pareciera que podríamos admitir válida dicha fracción, sin embargo, no se trata realmente de la regulación de un supuesto de confidencialidad, la información no va a ser confidencial porque así lo haya decidido un juez, sino por su naturaleza, porque cumple con la exigencia para ser considerada como tal, a partir de contener datos personales que deban ser protegidos, va un tanto contra la seguridad jurídica que el legislador local mezcle estos supuestos, y que lo haga en la ley de archivos.
Artículo 61. Los documentos y expedientes en archivos de trámite, que se clasifiquen como confidenciales solo pueden ser consultados, por acuerdo del Consejo.	Esta norma resulta inválida, debido a que, si lo que el legislador local quiso decir es que el Consejo Estatal de Archivos puede emitir un acuerdo en el que autorice a personas distintas a las que ya están facultadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 116, para tener acceso y poder consultar información habida en un expediente en trámite clasificada como confidencial (titular de la información, sus representantes o los servidores públicos facultados para ello), obviamente que ese supuesto es contrario al referido artículo 116, que tiene como regla que a la información confidencial sólo pueden acceder esos sujetos referidos, y la norma local violaría el derecho a la protección de datos personales, así como el derecho a la privacidad o a la intimidad. Y si lo que el legislador quiso decir es que, el Consejo Estatal de Archivos será el facultado para resolver disputas sobre la clasificación de la información como confidencial y emitir acuerdo para desclasificarla y que el expediente pueda ser consultado; evidentemente que ello también sería inconstitucional porque las facultades para desclasificar información le corresponden en principio a **los Comités de Transparencia** de los sujetos obligados, y luego a los órganos garantes en esa materia a través de los medios de impugnación; además que tal facultad otorgada al Consejo contravendría la regla del artículo 116 ya referida y el derecho a la privacidad de los titulares de la información. El Consejo Estatal de Archivos no debe tener ninguna facultad respecto de la clasificación o desclasificación de la información confidencial, ni para acceder a ella, porque ello es ajeno a la naturaleza de sus funciones que sólo conciernen a la materia archivística.
Artículo 62. La **desclasificación** de archivos **confidenciales** compete al Consejo; pero estos también pueden desclasificarse por mandato judicial.	Respecto a la clasificación de datos personales como confidenciales, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que esta no está sujeta a temporalidad, por tanto, técnicamente no hay una **"desclasificación**", la información siempre será confidencial, lo que puede darse, de conformidad con el diverso artículo 120 de la citada ley general es que pese a la confidencialidad **se autorice el acceso a la información con datos personales** de un tercero sólo en determinados supuestos; por lo que de inicio no es apropiado que la norma impugnada hable de "desclasificación".

	En principio pareciera que eso podría entenderse sólo como una cuestión conceptual y que en realidad la norma se refiere a la decisión sobre autorizar el acceso a información confidencial; sin embargo, lo cierto es que en rigor *no son la misma cosa*, y la norma impugnada sí genera inseguridad jurídica, pues puede suceder que algún sujeto obligado o algún usuario interesado en acceder a información confidencial o el propio Consejo Estatal, consideren que ante éste se puede implementar una especie de "trámite" para "*desclasificar"* información y poder acceder a ella; incluso, hablar de "desclasificación" podría significar que la información ya deja de estar protegida por la confidencialidad y que es pública sin restricción, lo cual obviamente sería incorrecto. Sin dejar de mencionar que, así como está la norma, podría entenderse que el Consejo puede tomar esa decisión sobre "desclasificar" información confidencial a su discreción, y no conforme a los supuestos en que se podría permitir excepcionalmente el acceso a información confidencial, regidos por el artículo 120 de la ley general, de modo que esto también genera inseguridad jurídica. Incluso, aun suponiendo que lo lógico es que el Consejo Estatal de Archivos siguiera las pautas de la ley general, lo más relevante es que la norma es inconstitucional y no debe subsistir, porque otorga esa facultad de "desclasificar" o de autorizar el acceso a la información confidencial a dicho Consejo, **y esa es una atribución que tienen los sujetos obligados**, en su caso, a través de la decisión de su Comité de Transparencia, y en caso de controversia con la decisión de éste, el órgano garante que corresponda, a través del medio de impugnación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y excepcionalmente, la autoridad judicial federal al judicializarse el conflicto, pero conforme a las reglas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pero **no puede ser una atribución del Consejo Estatal de Archivos,** porque la función coordinadora de éste, es en materia archivística, y **sí se están invadiendo las competencias de los órganos en materia de transparencia**, creándose un sistema alterno que no es compatible con el de esa ley general. Por lo mismo, el diverso supuesto del artículo 62 cuestionado que dice: "pero estos también pueden desclasificarse por mandato judicial", no debería prevalecer, porque aunque en última instancia sí podría judicializarse un conflicto sobre acceso a información confidencial, ello necesariamente sería siguiendo la línea de determinaciones que establece la Ley General ya referida, y este artículo da la impresión o puede ser leído en forma aislada e independiente de los trámites y reglas que se deben agotar conforme a esa ley general, pues no remite a éstas, además de que no es apropiado que una ley de archivos regule directamente la materia de transparencia, pues excede su propósito, a lo sumo, lo que debe hacer es remitir a la legislación especial correspondiente, tal como lo hizo la Ley General de Archivos.

Artículo 63. El Consejo dispondrá de un lugar adecuado en Archivo General del Estado para depositar los expedientes reservados y confidenciales, garantizando la inviolabilidad y restricción máxima de acceso al recinto o cámara donde sean depositados. Dichos expedientes reservados y confidenciales contarán con un índice, el cual podrá ser consultado en todo momento, cuidando la protección de los datos personales que contenga.	Dicha norma **es inválida**, porque es contraria a la seguridad jurídica. En el contexto en que está regulada, necesariamente se entiende que se refiere a todos los documentos o archivos de los sujetos obligados, pues son los regulados por la ley de archivos local. En ese sentido, resultaría incongruente pensar que el Consejo Estatal de Archivos debe tener bajo su resguardo, en un archivo físico, ubicado en el Archivo General del Estado todos los expedientes *de los sujetos obligados* que tuvieren clasificación de reserva o confidencialidad; y que desde allí puedan ser consultados por los sujetos obligados o por cualquier interesado; de admitirse esto, prácticamente todo el archivo de trámite y todo el archivo de concentración de los sujetos obligados en el Estado acabaría allí, ninguna dependencia o ente público podría trabajar de ese modo. Pero, además, como lo señala la accionante, las medidas de protección de los documentos con reserva o confidenciales, les corresponde implementarlas a los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en sus artículos 31 a 42. La norma cuestionada, además de establecer algo inviable en términos materiales, impone un sistema alterno y contrario a esta ley general y es notoriamente inconstitucional. Por otra parte, si la norma únicamente hubiere querido referirse a los documentos y archivos que tuviere en su posesión el Consejo Estatal de Archivos, es decir, los emanados de sus funciones; *entonces debiera precisarlo así y no lo hace*, sino que, reitero, su redacción es abierta y genérica, y conforme al capítulo en que se regula no podemos sostener que se refiera sólo a ello, sino que es un capítulo que establece reglas de reserva y confidencialidad para los documentos y archivos de todo sujeto obligado en los términos de la ley de archivos local; de modo que, por seguridad jurídica, debiera invalidarse.

149. En suma, conforme a lo explicado, tienen razón el INAI y el INAIP de Yucatán en cuanto postulan la invalidez de los artículos 56 en sus fracciones I, en la parte que dispone “incluyendo los casos previstos en la protección de datos personales”, II, III, IV y V; 57, 58, 59, 60, fracciones I y II, 61, 62 y 63.

150. Por otra parte, es cierto que las accionantes no exponen argumento de invalidez respecto del artículo 56, en una parte de su fracción I y en su fracción VI; y el artículo 60, en sus fracciones III y IV, que disponen:

> **Artículo 56.** Tendrán carácter de **reservado** los documentos y expedientes expresamente que se encuentren en los siguientes casos:
>
> I. Los sometidos a reserva por la legislación aplicable, ~~incluyendo los casos previstos en la protección de datos personales.~~
>
> ~~II. Los relacionados con la seguridad y paz interior del estado.~~
>
> ~~III. Los que determine el Consejo.~~
>
> ~~IV. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice el Estado, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos del Estado.~~
>
> ~~V. Los que constituyan expedientes en trámite, en los términos de esta Ley.~~
>
> VI. Los demás que esta Ley y la normatividad aplicable señale expresamente.

Artículo 60. Se consideran documentos y expedientes **confidenciales**:

~~I. Los que así determine el Consejo.~~

~~II. Los que así se califiquen por mandato de autoridad judicial.~~

III. Los que contengan en su información datos que conlleven un secreto comercial o industrial.

IV. Los demás que esta Ley y la normatividad aplicable señale expresamente.

151. Y esas partes no testadas, de primera mano, podrían subsistir, al resultar inocuas; sin embargo, en suplencia de queja, se declara la **invalidez de todo el capítulo** que comprende los artículos 56 a 63, considerando que no hay homogeneidad con la Ley General de Archivos (que no establece supuestos en materia de reserva y confidencialidad); y porque en realidad se trata de un sistema normativo alterno al de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información cuya subsistencia no tiene sentido, pues lo que quedaría vigente, ya está en dichas leyes general y local.

TEMA 9. El artículo 68 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán transgrede el artículo 37 de la Ley General de Archivos y los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al añadir dos años extras a la preservación de los documentos que tengan bajo su resguardo los sujetos obligados, porque el término máximo es de veinticinco años. (Noveno concepto de invalidez del INAI)

152. El contenido del artículo combatido se contrasta con la LGA en el cuadro siguiente:

LAEY	LGA
Artículo 68. Los documentos o expedientes que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información se conservarán por dos años más a la conclusión de la vigencia documental, señalada en el Cuadro de Clasificación Documental, para lo que deberá añadirse en este un apéndice que señale estos documentos o expedientes en específico.	**Artículo 37.** El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

153. Lo alegado resulta **infundado**, toda vez que la modulación que hizo el legislador del Estado de Yucatán, de conservar dos años más los documentos que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información no impacta en la porción normativa prevista por la LGA, por no estar relacionado con el plazo de veinticinco de años que refiere el ente actor. Por el contrario, se refiere a las bajas documentales de archivos en los Archivos de Concentración, pero que si son consultados se mantendrán dos años más a la vigencia de la que señala el Cuadro de Clasificación Documental, previo análisis de los valores legales, administrativos, fiscales e históricos para dictaminar el plazo de conservación del patrimonio documental.

154. Además, la referencia en el sentido de que se restringe el plazo de los veinticinco años como lo prevé el artículo 37 de la Ley General de Archivos, es inexacto, ya que el legislador del Estado de Yucatán también previó ese supuesto en el diverso 42 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán para el caso de aseguramiento de conservación de los documentos en el catálogo de disposición documental a cargo de los sujetos obligados, lo cual se evidencia del siguiente cuadro ejemplificativo.

LAEY	LGA
Artículo 42. El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga o, en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.	**Artículo 37.** El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

155. Como se aprecia de lo anterior, el artículo 37 de la ley general es una norma ubicada en el TÍTULO SEGUNDO relativo a “DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS”, capítulo VIII concerniente a “DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS”, y tiene como claro propósito lograr que la transferencia de documentos con valor histórico, de un archivo de concentración a uno histórico, no se retrase significativamente.

156. Por ello, en ese capítulo de la ley general que regula la gestión documental en relación con archivos históricos y sus documentos se agregó esta norma, para establecer que los sujetos obligados deben asegurar que se cumplan los plazos de conservación que estén establecidos en el catálogo de disposición documental (según el tipo de documento) y que estos plazos no excedan los que fije la normatividad que rija la función del sujeto obligado (que puede imponer algún plazo especial determinado para que se conserve cierta información), o bien, del uso, consulta o utilidad que tenga su información, pero en ningún caso el plazo de conservación podrá exceder de 25 años.

157. De ahí que ese artículo 37 de la ley general, que se reprodujo textualmente también en el artículo 42 de la ley local, que regula el archivo histórico y sus documentos, sí permite a los sujetos obligados que, discrecionalmente, si ya concluyeron los plazos de conservación establecidos en dicho catálogo de disposición documental y/o los que disponga la normativa que aplique al sujeto obligado (por ejemplo, cuando una ley contiene regla especial de que una cierta información se debe conservar por cierto tiempo), todavía puedan ponderar excepcionalmente la utilidad de la información y no proceder a su baja documental o transferencia a un archivo histórico, siempre y cuando, esta extensión no implique que el período de conservación se extienda más allá de 25 años.

158. Ahora, el artículo 68 impugnado, también se ubica en el mismo título de la gestión documental y administración de archivos, pero en el diverso capítulo relativo a la regulación de la baja documental; y en realidad, lo que hace el legislador estatal es ponderar una circunstancia excepcional, a saber: que tratándose de documentos o expedientes respecto de los cuales haya habido solicitudes de acceso a la información (no dice si ya satisfechas, o en trámite, o en controversia) estos se conserven dos años más al tiempo previsto en la normativa para su vigencia documental; lo cual debe estimarse posible, pues entraría en el ejercicio de la facultad discrecional para valorar la utilidad que pueda tener la información para efectos de su uso o consulta, dado que ya hubo una solicitud de acceso a la información.

159. De manera que eso sería válido, pues evitaría la baja documental (que podría implicar la destrucción si no se considera transferible a un archivo histórico) de un documento sobre el cual ya se haya mostrado interés mediante solicitud de acceso a la información; siempre y cuando se entienda que el total del período de conservación, considerada esa adición de dos años, no deberá exceder de 25 años, en congruencia con el artículo 42 de la misma ley, y el artículo 37 la ley general, pues cabría la salvedad de que, si existe en trámite una solicitud de acceso a la información, aunque ya hubieren transcurrido 25 años de conservación, esto también podría impedir la baja documental, pero no la transferencia a archivo histórico si ese debe ser el destino del documento.

TEMA 10. Los artículos 5, fracción LII, 10, fracción III, en la porción “en el Registro Estatal y”, 30, fracción XIII, 87, fracción XIV, 95, 96, 97, 98, 111 y 116, fracción XIV, de la ley local son contrarios a los artículos 78, 79, 80 y 81 de la LGA y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al prever un Registro Estatal de Archivos. (Noveno concepto de invalidez del INAI)

160. El contenido de los artículos impugnados es el siguiente:

> **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:
>
> [**…**]
>
> LII. Registro Estatal: Al Registro de Archivos del Estado de Yucatán el cual consiste en una aplicación informática que permite registrar y mantener actualizada la información de los archivos de los sujetos obligados, y deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos.
>
> [**…**]

Artículo 10. Los Sujetos Obligados deberán en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las determinaciones que emita el Consejo Estatal:

[…]

III. Inscribir en el **Registro Estatal** y en el Registro Nacional, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

[…]

Artículo 30. El responsable del Área Coordinadora de Archivo tendrá las siguientes funciones:

[…]

XIII. Inscribir y administrar la información del Sujeto Obligado en el Registro Estatal de Archivos.

[…]

Artículo 87. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

[…]

XIV. Establecer un Registro Estatal de Archivos del estado de Yucatán, así como del Patrimonio Documental de la entidad.

[…]

Artículo 95. El Sistema Estatal contará con el Registro Estatal, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General del Estado.

Artículo 96. La inscripción al Registro Estatal es obligatoria para los sujetos obligados quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos y el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable

Artículo 97. El Registro Estatal será administrado por el Archivo General del Estado, su organización y funcionamiento será conforme las disposiciones que emita el propio Consejo Estatal

Artículo 98. Para la operación del Registro Estatal, el Archivo General del Estado pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información.

La información del Registro Estatal será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General del Estado.

[…]

Artículo 111. Las personas físicas o morales que posean documentos o acervos históricos de interés público podrán presentarse ante el Archivo General del Estado para integrarse al Registro Estatal de Archivos. Una vez registrados recibirán asesoría para la catalogación, restauración y conservación de los documentos o acervos documentales, y proporcionarán una copia en versión facsimilar o digital.

[…]

De considerarse pertinente se promoverá su Declaratoria de Patrimonio Documental Histórico o Cultural.

[…]

Artículo 116. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:

[…]

XIV. Administrar el Registro Estatal de conformidad con disposiciones que emita el Consejo Nacional y Estatal de Archivos.

161. Como se observa de las disposiciones impugnadas, el Registro Estatal, al igual que como se establece para el Registro Nacional de Archivos, tiene como objeto obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Sistema Estatal de Archivos.

162. Además, prevén el deber de los sujetos obligados de inscripción en el Registro Estatal quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho registro, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Local y, en su caso, el Consejo Nacional. Únicamente se permite en la ley local la obligación de realizar esa actualización anual para los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, como sí lo previene la Ley General.

163. De igual forma, para la operación del Registro Estatal, el Archivo General del Estado pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información, la cual deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional. Asimismo, se establece que la información del Registro Estatal será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General del Estado.

164. Ahora bien, del comparativo de la legislación estatal con la ley general, se advierte que, prácticamente, aquella reproduce los mismos lineamientos que este último ordenamiento establece para el Registro General de Archivos[32].

165. Sin embargo, el hecho de implementarse un Registro Estatal que duplica las funciones de obtención y concentración de información, desborda el propósito que se persigue con la creación del Registro Nacional de Archivos porque, precisamente, atenta contra el principal objetivo de la creación de ese registro nacional, que es el evitar que la información archivística se encuentre dispersa y que, al compilarla en un mismo registro o una sola base de datos, se tenga un mejor referente para la optimización de la logística respecto a la organización, gestión documental, agrupación, sistematización, planeación y demás acciones conducentes para la administración de los archivos.

166. Además, debe tomarse como consideración total que conforme lo señala la Ley General de Archivos, en la estructura orgánica y funcional de los Sistemas Locales de Archivos, las leyes de las entidades federativas deberán ser equivalentes a las previstas para el Sistema Nacional de Archivos[33]; pero exclusivamente se precisa dentro de esos Sistemas Locales, la creación de un Consejo Local de Archivos y de un Archivo General, sin que se establezca la instauración de un Registro Estatal.

167. En ese orden de ideas, el legislador local de Yucatán no le era disponible crear un Registro Estatal que, incluso, si se emulara en todas las entidades federativas vaciaría de contenido lo dispuesto en la Ley General de Archivos al mantener el estado de dispersión de información sobre archivos, casi en las mismas condiciones que prevalecían antes de la emisión de la Ley General de Archivos. Por ende,

---

[32] **Artículo 78.** El Sistema Nacional contará con el Registro Nacional, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General.
Artículo 79. La inscripción al Registro Nacional es obligatoria para los sujetos obligados y para los propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro Nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional.
Artículo 80. El Registro Nacional será administrado por el Archivo General, su organización y funcionamiento será conforme a las disposiciones que emita el propio Consejo Nacional.
Artículo 81. Para la operación del Registro Nacional, el Archivo General pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información.
La información del Registro Nacional será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General.

[33] **Artículo 71.** Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.
Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.
El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.
Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

resulta **fundado** el concepto de impugnación y la consecuente vulneración al citado sistema de competencias y principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que deba declararse la invalidez de los artículos 5, fracción LII, 10, fracción III, en la porción "en el Registro Estatal y"; 30, fracción XIII, 87, fracción XIV, 95, 96, 97, 98, 111 y 116, fracción XIV.

168. Similares consideraciones fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 122/2020, 132/2019, 276/2020 y 93/2021.

TEMA 11. Los artículos 5, fracción LIII, 37, fracción XI, 83, párrafo segundo, 115, párrafo tercero, y Cuarto Transitorio de la LAEY son contrarios a los artículos 67 y 73 de la LGA y a los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, con respecto a la emisión de disposiciones reglamentarias competencia del Archivo General del Estado. (Décimo primer concepto de invalidez del INAI)

169. Las normas cuya invalidez se demanda precisan lo siguiente:

> **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:
>
> [**…**]
>
> LIII. Reglamento: Reglamento de la Ley.
>
> [**…**]
>
> **Artículo 37.** Los sujetos obligados podrán de acuerdo con su capacidad presupuestal y técnica, contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:
>
> [**…**]
>
> XI. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.
>
> Los responsables de los archivos históricos deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad; de no ser así, los titulares del sujeto obligado tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.
>
> **Artículo 83.** El Sistema Estatal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los Sujetos Obligados.
>
> El Sistema Estatal se conducirá conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos, esta Ley, su Reglamento, así como en los lineamientos, criterios que establezcan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal.
>
> Las instancias del Sistema Estatal observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emitan ambos Consejos.
>
> [**…**]
>
> **Artículo 115.** El Archivo General del Estado es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.
>
> El Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Yucatán, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.
>
> Al frente del Archivo General del Estado de Yucatán, estará un Director General, quien contará con las atribuciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento, así como las que le confieran las normas jurídicas y administrativas aplicables.
>
> [**…**]

Cuarto. Disposiciones Reglamentarias

Las disposiciones reglamentarias de esta Ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo estatal en un lapso no mayor a 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

170. Ahora bien, en contraste, los artículos 67 y 73 de la LGA establecen que:

Artículo 67. El Consejo Nacional tiene las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y difundir la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos, conforme a las mejores prácticas de la materia;

II. Aprobar y difundir los criterios y plazos para la organización y conservación de los archivos que permitan localizar eficientemente la información pública;

III. Formular recomendaciones archivísticas para la emisión de normativa para la organización de expedientes judiciales;

IV. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para aplicar la Ley en sus respectivos ámbitos de competencia;

V. Aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, que contribuyan a la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados;

VI. Aprobar acciones de difusión, divulgación y promoción sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial, del valor de los datos abiertos de los documentos de archivo electrónico y como parte de la memoria colectiva;

VII. Aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos;

VIII. Promover entre los tres órdenes de gobierno, estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental de la Nación, y

IX. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

[**…**]

Artículo 73. Los Consejos Locales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;

II. Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales;

III. Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva;

IV. En el marco del Consejo Nacional, los Consejos Locales podrán proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos;

V. Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios o de las alcaldías, según corresponda;

VI. Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional;

VII. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos, y

VIII. Las demás establecidas en esta Ley.

171. Los argumentos planteados en la acción de inconstitucionalidad son **infundados,** ya que LGA contempló en el artículo Décimo Sexto Transitorio[34] que el titular del Poder Ejecutivo Federal debía expedir las disposiciones transitorias respectivas, en ese sentido el legislador local de Yucatán contaba con atribuciones para regular el marco normativo reglamentario respectivo para estar en funciones de homologar dichas atribuciones respecto del Ejecutivo estatal.

172. Además, del contenido del artículo 83, párrafo segundo, de la LAEY se estableció que el Sistema Estatal se conducirá conforme a lo establecido en la ley general, la ley local impugnada, su Reglamento, así como en los lineamientos, criterios que establezcan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal. De tal suerte que su remisión no queda aislada a ordenamientos imprecisos.

TEMA 12. Los artículos 88, 89 y 116, fracción II, de la LAEY que establecen la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Local de Yucatán, no son equivalentes a los previstos para el Consejo Nacional, lo cual es contrario a los artículos 65, 66 y 71 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (**Décimo primer concepto de invalidez del INAI)**

173. El contenido de los artículos impugnados es el siguiente:

> **Artículo 88.** El Consejo Estatal se integrará por:
>
> I. El Director del Archivo General del Estado de Yucatán; quien fungirá como secretario técnico;
>
> II. El titular de la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como presidente;
>
> III. El titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán;
>
> IV. Un representante del Poder Legislativo, el cual será, preferentemente, integrante de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.
>
> V. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán;
>
> VI. Un representante de los Ayuntamientos que cuenten con un Archivo Municipal;
>
> VII. Un representante del Poder Judicial del Estado;
>
> VIII. Un comisionado o comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
>
> IX. Un representante de los archivos de las Universidades a propuesta del presidente del consejo;
>
> X. Un representante de cada uno de los organismos públicos autónomos;
>
> XI. El titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán;
>
> XII. Un representante de los archivos privados, a propuesta del Consejo.
>
> XIII. Una persona representante del Consejo Técnico Especializado del Archivo General del Estado, y
>
> XIV. Los demás que a propuesta del Presidente o de los integrantes del Consejo Estatal que (sic) se aprueben en sesión.
>
> Los integrantes a que se refieren las fracciones II, III, V y XI podrán ser representados por algún servidor público que tenga nivel jerárquico de por lo menos, Director de área o su equivalente en cada ente público.
>
> El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico, ostentando tal cargo el Director del Archivo General del Estado, cuyas funciones quedarán establecidas en el Reglamento Interior que expida dicho Consejo.
>
> Los miembros del Consejo Estatal no recibirán remuneración alguna por su participación, a excepción del Director del Archivo General del Estado.

[34] Décimo Sexto. Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

> **Artículo 89.** El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se verificarán dos veces al año y serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario técnico.
>
> Las convocatorias a las sesiones ordinarias se efectuarán con quince días hábiles de anticipación, a través de los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos, y contendrán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y, en su caso, los documentos que serán analizados.
>
> En primera convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal cuando estén presentes, cuando menos, la mayoría de los miembros del Consejo Estatal incluyendo a su Presidente o a la persona que éste designe como su suplente.
>
> En segunda convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal, con los miembros que se encuentren presentes, así como su Presidente o la persona que éste designe como su suplente.
>
> Podrán asistir, a petición del Presidente o de otro miembro, los titulares de los Archivos Históricos más representativos de la Entidad, así como otras personas que se consideren pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar. Estos invitados podrán asistir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
>
> El Consejo Estatal tomará acuerdos por mayoría simple de votos de sus miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
>
> Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente cuando estime que existe un asunto de relevancia para ello.
>
> Las sesiones del Consejo Estatal deberán constar en actas suscritas por los miembros que participaron en ellas.
>
> [**…**]
>
> **Artículo 116.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:
>
> [**…**]
>
> II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y proponer, tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo Técnico Especializado, las directrices estatales en materia de desarrollo archivístico.

174. Ahora bien, conforme a lo transcrito, la legislación estatal prevé al Consejo Estatal de Archivos y se especifica en las diversas fracciones del artículo 88 impugnado, su composición, la cual es cuestionada por el organismo garante actor, por las razones siguientes:

> a) Una **parte de la fracción I, y el penúltimo párrafo**, porque el Director del Archivo General del Estado no puede fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal, le corresponde ser el Presidente.
>
> b) La **fracción II,** porque asigna la Presidencia del Consejo Estatal al titular de la Secretaría General de Gobierno, y ese cargo lo debe tener el Director General del Archivo General del Estado.
>
> c) En **su fracción VI**, en cuanto prevé que participará un representante de cada Ayuntamiento que cuente con “Archivo Municipal”.
>
> d) La **fracción IX**, por prever como miembro del Consejo Estatal con voz y voto a *un representante de los archivos de las Universidades*, a propuesta del Presidente del Consejo.
>
> e) **En su fracción X**, por prever como miembro del Consejo Estatal con voz y voto, a *un representante de cada uno de los organismos públicos autónomos.*
>
> f) En **su fracción XII,** porque deja a la discreción de los miembros del Consejo Estatal *la participación de un representante de los archivos privados de interés público como parte del Consejo*.
>
> g) En **su fracción XIV**, al prever una facultad discrecional para el Presidente o los integrantes del Consejo Estatal *para aprobar en sesión la inclusión de algún otro miembro.*

h) En su **antepenúltimo párrafo**, por prever que las ausencias de algunos Consejeros (de dependencias del Ejecutivo Estatal) pueden ser suplidas por *un director de área o su equivalente,* y no por un servidor público *de jerarquía inmediata inferior al Consejero Titular*.

i) En **su último párrafo**, por prever remuneración para el Director del Archivo General del Estado como miembro del Consejo Estatal, pues todos deben ser puestos honorarios acorde con la ley general.

j) Por **omitir regular en su penúltimo párrafo***, la facultad del Presidente del Consejo Estatal de nombrar al Secretario Técnico del mismo.*

k) Por **omitir regular** la forma en cómo se suplirán las ausencias de los Consejeros distintos a los que precisa en su antepenúltimo párrafo.

l) Por **omitir establecer** que el "*treinta por ciento de los miembros del Consejo puedan convocar a sesiones extraordinarias*" en casos urgentes, tal como lo prevé el artículo 66 de la Ley General de Archivos, pues sólo reconoce esa facultad al Presidente del Consejo en su artículo 89 penúltimo párrafo.

m) Por **omitir regular** *el procedimiento y requisitos para nombrar al representante de los archivos privados de interés público* que fungirá como miembro del Consejo Estatal.

n) Por **no prever** al equivalente a nivel estatal, de un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

o) Por **no prever** que se podrá invitar a sesiones del Consejo a las personas que se considere pertinente, según el asunto a tratar, como sí lo prevé la Ley General.

175. Como ha sido reiterado, en cuanto a lo orgánico y funcional del Sistema Local de Archivos, existe mandato de la Ley General en el sentido de que el legislador del Estado debe expedir una normatividad equivalente a la que, en ese ámbito, se prevé para el Sistema Nacional de Archivos. En ese sentido, es indispensable verificar que el contenido del artículo 88 de la LAEY haya asimilado funcional y orgánicamente las regulaciones aplicables para el Consejo Local, en contraste con lo que la LGA establece en su artículo 65 para el Consejo Nacional de Archivos, en cuanto a su naturaleza, integración y funcionamiento, para lo cual resulta ilustrativo el cuadro comparativo siguiente:

LAEY	LGA
Artículo 88. El Consejo Estatal se integrará por: I. El Director del Archivo General del Estado de Yucatán; quien fungirá como secretario técnico; II. El titular de la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como presidente; III. El titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán; IV. Un representante del Poder Legislativo, el cual será, preferentemente, integrante de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción. V. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán; VI. Un representante de los Ayuntamientos que cuenten con un Archivo Municipal; VII. Un representante del Poder Judicial del Estado; VIII. Un comisionado o comisionada del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; IX. Un representante de los archivos de las Universidades a propuesta del presidente del consejo; X. Un representante de cada uno de los organismos públicos autónomos; XI. El titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán;	**Artículo 65.** El Consejo Nacional es el órgano de coordinación del Sistema Nacional, que estará integrado por: I. El titular del Archivo General, quien lo presidirá; II. El titular de la Secretaría de Gobernación; III. El titular de la Secretaría de la Función Pública; IV. Un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; V. Un representante de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; VI. Un representante del Poder Judicial de la Federación; VII. Un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública; VIII. Un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; IX. El titular de la Auditoría Superior de la Federación; X. El titular del Banco de México; XI. El Presidente de cada uno de los consejos locales; XII. Un representante de los archivos privados, y XIII. Un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico. Los representantes referidos en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII de este artículo serán designados en los términos que disponga la normativa de los órganos a que pertenecen.

XII. Un representante de los archivos privados, a propuesta del Consejo. XIII. Una persona representante del Consejo Técnico Especializado del Archivo General del Estado, y XIV. Los demás que a propuesta del Presidente o de los integrantes del Consejo Estatal que (sic) se aprueben en sesión. Los integrantes a que se refieren las fracciones II, III, V y XI podrán ser representados por algún servidor público que tenga nivel jerárquico de por lo menos, Director de área o su equivalente en cada ente público. El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico, ostentando tal cargo el Director del Archivo General del Estado, cuyas funciones quedarán establecidas en el Reglamento Interior que expida dicho Consejo. Los miembros del Consejo Estatal no recibirán remuneración alguna por su participación, a excepción del Director del Archivo General del Estado.	La designación de la representación de los archivos privados referidos en la fracción XII de este artículo, será a través de convocatoria que emita el Consejo Nacional en la que se establezcan las bases para seleccionar al representante de los mismos, estableciendo como mínimo los requisitos siguientes: que formen parte del Registro Nacional, una asociación civil legalmente constituida con al menos diez años previos a la convocatoria, cuyo objeto social sea relacionado con la conservación de archivos y que cuente con la representación de al menos quince archivos privados. El Presidente o a propuesta de alguno de los integrantes del Consejo Nacional, podrá invitar a las sesiones de éste a las personas que considere pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. Serán invitados permanentes del Consejo Nacional con voz, pero sin voto, los órganos a los que la Constitución Federal reconoce autonomía, distintos a los referidos en las fracciones VII, VIII y IX del presente artículo, quienes designarán un representante. Los consejeros, en sus ausencias, podrán nombrar un suplente ante el Consejo Nacional, el cual deberá tener, en su caso la jerarquía inmediata inferior a la del consejero titular. En el caso de los representantes referidos en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII las suplencias deberán ser cubiertas por el representante nombrado para ese efecto, de acuerdo con su normativa interna. Los miembros del Consejo Nacional no recibirán remuneración alguna por su participación.

176. En ese orden de ideas resultan **fundados** los argumentos debido a la obligación del legislador del Estado de Yucatán de emitir una legislación equivalente a la del Consejo Nacional, respecto a lo previsto para su Consejo Local, lo que implica para el caso del artículo 88, su reformulación en el sentido de incluir como integrantes del mismo a los previstos en la Ley General de Archivos, salvo por lo que refieren las fracciones I, II y XII (Titular del Archivo General, Secretario General de Gobierno y representante del Consejo Técnico), al sí estar previstos en el artículo 88 de la LAEY.

177. Por lo tanto, ante el vacío normativo correspondiente, es necesario que se integre como parte del Sistema Estatal de Archivos a un órgano técnico, similar al que se encuentra previsto en la LGA, salvo por los integrantes referidos en el párrafo que antecede.

178. En el proyecto original se proponía que, para la configuración del órgano técnico local, el legislativo estatal tendría que emitir una regulación equivalente a la establecida en el artículo 114[35], de la Ley General de Archivos que establece que el Archivo General contará con un Consejo Técnico que lo asesorará en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico. El Consejo Técnico estará formado por trece integrantes designados por el Consejo Nacional a convocatoria pública del Archivo General entre representantes de instituciones de docencia, investigación o preservación de archivos, académicos y expertos destacados y operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional, cuyos integrantes no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación; aunado a que uno de sus representantes debe formar parte del aludido Consejo Estatal.

[35] Artículo 114. El Archivo General contará con un Consejo Técnico que lo asesorará en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico.
El Consejo Técnico estará formado por 13 integrantes designados por el Consejo Nacional a convocatoria pública del Archivo General entre representantes de instituciones de docencia, investigación o preservación de archivos, académicos y expertos destacados. Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.
Los integrantes del Consejo Técnico no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

179. Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de declarar fundada la omisión legislativa del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no integrar su consejo local de forma equivalente al consejo nacional mediante un consejo técnico, en términos del artículo 65 de la Ley General de Archivos. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

180. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido por las omisiones referidas, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

181. Por otra parte, el artículo **88, penúltimo párrafo**, es inconstitucional al no integrar su consejo local de forma equivalente al consejo nacional en términos del artículo 65 de la Ley General de Archivos, ya que señala que el Secretario Técnico del Consejo será Director del Archivo General del Estado, al igual que el artículo 116, fracción II, en la porción normativa "Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y". Además, por identidad de razón, también resulta inconstitucional el artículo **88, fracción II,** en su porción normativa "quien fungirá como presidente", en tanto rompe con la equivalencia que se ordena en la Ley General, pues no es acorde a lo previsto en este ordenamiento que el titular de la Secretaría General de Gobierno presida al Consejo estatal, pues tal cargo debe recaer en el titular del Archivo General del Estado; mientras que las **fracciones VI** en la porción "que cuenten con un Archivo Municipal" y **XIV**, son inconstitucionales porque limitan la participación de los municipios sólo a aquellos que cuenten con un Archivo Municipal y por permitir al Consejo Estatal nombrar más integrantes.

182. Igualmente, es inconstitucional el **artículo 88, antepenúltimo párrafo,** ya que, además de regular la suplencia sólo de algunos integrantes, se prevé que las personas suplentes deberán tener, cuando menos, nivel de Director de Área o equivalente en cada ente público, cuando la LGA precisa que deberán tener "la jerarquía inmediata inferior a la del consejero titular"; así como el **último párrafo** al señalar que el Director del Archivo General del Estado sí recibirá remuneración por su participación dentro del Consejo.

183. Por cuanto hace al reconocimiento de validez propuesto respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, del proyecto puesto a consideración del Pleno en relación con las fracciones IX y X del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán en las que se prevé como miembros del Consejo Local para su integración a un representante de los archivos de las Universidades a propuesta de presidente del consejo y a un representante de cada uno de los organismos públicos autónomos, se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron a favor.

184. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de las fracciones referidas, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

185. Finalmente, este Tribunal Pleno considera que al otorgar sólo al Presidente del Consejo Estatal la facultad de convocar a sesiones extraordinarias en el **artículo 89**[36] de la LGAY, se encuentra en contravención con el artículo 66 de la LGA por lo que resulta esencialmente **fundado** el concepto de

---

[36] **Artículo 89.** El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se verificarán dos veces al año y serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario técnico.
Las convocatorias a las sesiones ordinarias se efectuarán con quince días hábiles de anticipación, a través de los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos, y contendrán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y, en su caso, los documentos que serán analizados.
En primera convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal cuando estén presentes, cuando menos, la mayoría de los miembros del Consejo Estatal incluyendo a su Presidente o a la persona que éste designe como su suplente.
En segunda convocatoria, habrá quórum para que sesione el Consejo Estatal, con los miembros que se encuentren presentes, así como su Presidente o la persona que éste designe como su suplente.
Podrán asistir, a petición del Presidente o de otro miembro, los titulares de los Archivos Históricos más representativos de la Entidad, así como otras personas que se consideren pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar. Estos invitados podrán asistir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
El Consejo Estatal tomará acuerdos por mayoría simple de votos de sus miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente cuando estime que existe un asunto de relevancia para ello.
Las sesiones del Consejo Estatal deberán constar en actas suscritas por los miembros que participaron en ellas.

invalidez, dado que facultar únicamente al Presidente del Consejo Estatal para convocar a sesiones extraordinarias del mismo, y no incluir la posibilidad de que éstas sean convocadas por el treinta por ciento de los integrantes, trasciende directamente en la calidad y el funcionamiento del órgano colegiado.

186. En efecto, como se apuntó anteriormente, las leyes de archivos a nivel local deben establecer la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales en términos equivalentes a los previstos para el Sistema Nacional.[37]

187. Ahora bien, por un lado, la LGA establece que las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional de Archivos pueden convocarse, mínimo, con veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente, a través del Secretario Técnico, o por solicitud que a éste formulen por lo menos el treinta por ciento de los miembros del Consejo, cuando estimen que un asunto lo amerita.[38]

188. Por otro lado, el artículo 89 de la LAEY únicamente prevé que las sesiones extraordinarias del Consejo Estatal podrán convocarse por el Presidente, mínimo, con veinticuatro horas de anticipación, cuando estime que un asunto lo amerita, a diferencia de lo que dispone el artículo 66 de la LGA y, como se observa, a nivel local no se prevé la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias por, al menos, el treinta por ciento (30%) de los miembros del Consejo Estatal.

189. En este sentido, si bien la LGA establece que el funcionamiento se debe dar en términos de equivalencia, lo cierto es que la falta de previsión en cuestión no encuentra sustento alguno en la libertad de configuración de las entidades federativas, pues la misma busca proteger el adecuado funcionamiento de un órgano colegiado en atención a su naturaleza, lo cual cobra aún mayor relevancia al estar frente a un órgano que no solamente se integra por personas adscritas a un poder en específico, sino uno en el que participan representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, así como representantes del nivel municipal y de ciertos órganos constitucionales autónomos locales.

190. Al respecto, la naturaleza de los órganos colegiados implica que las decisiones no necesariamente se adoptarán por unanimidad, bastando en muchas ocasiones mayorías absolutas o relativas. Además, tanto la búsqueda de consensos como la existencia de posturas disidentes son esencialmente lo que busca un órgano de este tipo: evitar que una decisión pueda ser tomada unilateralmente por alguno de los miembros, incluyendo al que lo presida.

191. A diferencia de lo argumentado por los Poderes demandados, esta Suprema Corte no encuentra justificación alguna para sostener que los miembros del Consejo local no deben poder convocar a sesiones extraordinarias del mismo.

192. Por el contrario, congruente con la esencia de los órganos colegiados, resulta de suma importancia que un grupo minoritario (en el caso de la LGA es el treinta por ciento de los miembros) dentro del mismo pueda tener dicha facultad, de otra forma, además de no estar cumpliendo con la equivalencia mandatada, se repercute de forma negativa en el funcionamiento, al otorgar una facultad única e irrestricta al Presidente para determinar los asuntos de relevancia que pueden ser tratados en sesiones extraordinarias; ello, en detrimento de los posibles asuntos que un grupo minoritario, en ocasiones con intereses diversos a los del Presidente del órgano, pueda considerar de relevancia y que deban tratarse de forma urgente, sobre todo, tomando en cuenta que el Consejo Estatal únicamente tiene la obligación de reunirse para sesiones ordinarias dos veces por año y dichas sesiones deben convocarse por el Presidente a través del Secretario Técnico, cuando menos con quince días hábiles de anticipación.

---

[37] LGA.
Artículo 71. Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.
[**…**]
Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

[38] **Artículo 66.** [**…**] Las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente, a través del Secretario técnico o mediante solicitud que a éste formule por lo menos el treinta por ciento de los miembros, cuando estimen que existe un asunto de relevancia para ello [**…**].

193. Así, si las sesiones extraordinarias pueden convocarse con una anticipación solamente de veinticuatro horas, es claro que serán un mecanismo necesario para asegurar el adecuado funcionamiento del órgano y, sobre todo, una respuesta pronta ante los asuntos que tengan carácter de urgente, sin tener que esperar quince días, al menos, para poder celebrar una sesión ordinaria; aunado a que, si las sesiones ordinarias son convocadas por el mismo Presidente del Consejo, se vuelve aún más evidente la necesidad de que un grupo minoritario pueda convocar a sesiones extraordinarias a fin de equilibrar las decisiones en un órgano integrado por representantes de distintos poderes del Estado.

194. Con lo relatado anteriormente, resulta válido concluir que, al no permitirse que una minoría pueda convocar a sesiones extraordinarias, el legislador local incumplió con el mandato de equivalencia porque la falta de previsión referida trasciende en la funcionalidad del Consejo Estatal.

195. Dado lo anterior, **debe declararse la invalidez del artículo 89**, en lo referente al párrafo séptimo “por el Presidente” en el entendido de que, hasta en tanto el legislador del Estado de Yucatán no subsane el vicio de inconstitucional señalado, será aplicable directamente el artículo 66 de la LGA, en lo que se refiere a la convocatoria a sesiones extraordinarias, como será precisado en el apartado correspondiente.

196. Lo mismo sucede con la omisión de regular el procedimiento y requisitos para nombrar al representante de los archivos privados de interés público que fungirá como miembro del Consejo Estatal, así como de indicar al equivalente estatal de un integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que se podrá invitar a personas que se consideren necesarias a las sesiones del Consejo, como sí lo establece la LGA, por lo que estas omisiones rompen con la equivalencia que debe existir entre las leyes general y local. Por tanto, será aplicable lo previsto en la ley marco, hasta en tanto se subsanen las omisiones señaladas.

197. Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Pérez Dayán respecto de declarar fundada la omisión legislativa del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no contemplar un equivalente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para su integración y poder invitar a personas que se consideren necesarias a las sesiones del consejo, en términos del artículo 65, párrafos primero, fracción VIII, y cuarto, de la Ley General de Archivos. Las señoras Ministras y el señor Ministro González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ríos Farjat y la Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

198. Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido por las omisiones atribuidas, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TEMA 13. El artículo 103 de la ley local modula la emisión de declaratorias de patrimonio documental a cargo del Ejecutivo y omite dicha atribución a favor de los organismos constitucionales autónomos, violentando los artículos 86 y 87 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (**Décimo Tercer concepto de invalidez del INAI**)

199. Si bien, la Ley General de Archivos hace referencia a las facultades del Archivo General de la Nación con respecto al patrimonio documental de la Nación, la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán debió de haber establecido un sistema legal homólogo al previsto en dicha Ley General de Archivos, depositando la facultad de emitir las declaratorias generales de patrimonio documental estatal, en el Archivo General del Estado, omisión que es inconstitucional, y que ocasiona que el contenido del artículo 103 de la ley impugnada sea contrario a la Ley General de Archivos, por cuanto es el Poder Ejecutivo estatal en cuyas manos queda la declaratoria de patrimonio documental estatal.

200. Agrega que el artículo 103 de la ley impugnada omite en su texto la facultad que tienen los organismos autónomos, en coordinación con el Archivo General del Estado, de emitir declaratorias de patrimonio documental del Estado en las materias de su competencia; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 86, segundo párrafo, y 87, segundo párrafo, de la LGA.

201. El contenido del artículo impugnado es el siguiente:

> **Artículo 103.** El Ejecutivo Estatal, a propuesta del Archivo General del Estado, emitirá declaratorias de patrimonio documental del Estado en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

202. Lo referido por el ente actor es **infundado.** Se considera que las entidades federativas sí están facultadas para determinar los archivos que constituyen su patrimonio documental, independientemente de que el Archivo General de la Nación ejerza sus facultades conforme a la LGA y emita declaratorias de patrimonio documental de la Nación.

203. Además, en el proceso legislativo que concluyó con la emisión de la LGA se consideró que el patrimonio documental de la Nación quedaría sujeto a la jurisdicción de los poderes federales y se determinaría conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. También se expuso que las entidades federativas y los órganos constitucionalmente autónomos quedaban en libertad para determinar los documentos que constituyeran el patrimonio documental de la entidad o del órgano[39], pues el carácter federal del patrimonio documental de la Nación quedó previsto en la propia Ley General de Archivos[40].

204. De igual forma, esta misma ley, en diversos artículos, reconoce la existencia del patrimonio documental de las entidades federativas, distinto y diferenciado del patrimonio documental de la Nación.[41] Al respecto, resultan de especial importancia los artículos 86 y 87 de la LGA:

> **Artículo 86.** Son parte del patrimonio documental de la Nación, por disposición de ley, los documentos de archivo considerados como Monumentos históricos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
>
> Las entidades federativas y los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía deberán determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental.
>
> **Artículo 87**. El Ejecutivo Federal, **a través** del Archivo General, podrá emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
>
> Los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía, en coordinación con el Archivo General, podrán emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en las materias de su competencia y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

205. Con base en lo expuesto, se observa que las entidades federativas sí tienen la facultad para determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental. Por ende, las entidades federativas quedan en libertad para determinar qué documentos constituyen su patrimonio documental y, por ende, éste no equivale al patrimonio documental de la Nación,[42] por lo que no se advierte una transgresión o invasión a la competencia del Archivo General de la Nación, prevista en el artículo 106, fracción XXI, de la LGA[43].

---

[39] Al respecto, véase el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos", Cámara de Senadores, Gaceta No. LXIII/CG/865/2017, 12 de diciembre de 2017, página 299.

[40] **Artículo 84.** El patrimonio documental de la Nación es propiedad del Estado mexicano, de dominio e interés público y, por lo tanto, inalienable, imprescriptible, inembargable y no está sujeto a ningún gravamen o afectación de dominio, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
Artículo 85. El patrimonio documental de la Nación está sujeto a la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos por esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

[41] Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
[…]
VII. Archivos generales: A las entidades especializadas en materia de archivos en el orden local, que tienen por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la entidad federativa, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;
[…]
XLV. Patrimonio documental: A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, casas curales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil […]. (énfasis añadido).

[42] Al respecto, véase la "Iniciativa de las Senadoras Cristina Díaz Salazar y Laura Angélica Rojas Hernández y del Senador Héctor Larios Córdova, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Archivos", Cámara de Senadores, Gaceta No. 52, Tomo I, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, página 164.

[43] Artículo 106. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:
[…]
XXI. Realizar la declaratoria de patrimonio documental de la Nación […].

206. Por otra parte, también resulta **infundada** la segunda línea argumentativa en la que el Instituto Nacional actor cuestiona que se omite en su texto la facultad que tienen los organismos autónomos, en coordinación con el Archivo General del Estado, de emitir declaratorias de patrimonio documental del Estado en las materias de su competencia.

207. Tal como fue adoptado por este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 101/2019 y 93/2021, la falta de regulación de dicha facultad a cargo de organismos autónomos, no se traduce en una deficiente regulación que trascienda a la homologación pretendida o al sistema implementado por el legislador federal, toda vez que el artículo 86, párrafo segundo, de la LGA faculta a las entidades federativas y a los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía para determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental. Además, la equivalencia se respeta mientras las declaratorias de patrimonio documental encuentren una coparticipación, del ejecutivo y del archivo general.

208. Se estima que la decisión adoptada al emitir una regulación en cuanto a la emisión de declaratorias de patrimonio documental resulta equivalente a nivel nacional y a nivel local, pues, en ambos casos, los Archivos pueden emitir la declaratoria que corresponde a su competencia, a instancia del Ejecutivo, federal o local, respectivamente. Por ende, resulta válido concluir que, si no se regularon de forma equivalente las cuestiones previstas en la LGA, debe reconocerse la validez del artículo 103 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, en cuanto a la omisión de referencia.

TEMA 14. El artículo 104, fracción V, de la LAEY establece atribuciones no concedidas en la LGA, por lo que se violentan los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, sobre la facultad para efectuar visitas de verificación a los sujetos obligados en los términos de las disposiciones jurídicas. (Décimo cuarto concepto de invalidez INAI)

209. El contenido del artículo impugnado es el siguiente:

> **Artículo 104.** Para los efectos de la protección del patrimonio documental del Estado de Yucatán se deberá:
>
> [**…**]
>
> V. Efectuar visitas de verificación a los sujetos obligados y particulares, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas.

210. Se estima que lo alegado resulta **infundado**, debido a que la LGA establece en el artículo 98[44] entre otras cuestiones, que los archivos generales o entes especializados en materia de archivos a nivel local, podrán efectuar visitas de verificación.

211. Aunado a lo anterior, es cierto que el artículo 104 impugnado no establece ninguna facultad para un órgano distinto a los órganos internos de control para vigilar el estricto cumplimiento de la ley, sino la posibilidad de efectuar visitas de verificación a los sujetos obligados y particulares, visitas de auditoría que deberán realizar los órganos internos de control de conformidad con las leyes aplicables.

212. En ese sentido, la norma no dice expresamente a qué órgano se otorgan las facultades que allí se listan; pero, de una interpretación sistemática del capítulo en que se ubica y del diverso que regula las facultades del Archivo General del Estado, así como lo previsto en el artículo 98 de la Ley General, es dable sostener que esa facultad de realizar visitas de verificación se prevé para dicho Archivo General del Estado únicamente, y siendo éste la entidad especializada en materia de archivos a nivel local, que además participa en las declaratorias de patrimonio documental y que es el responsable de su conservación y manejo en general, desde luego es el órgano más idóneo para realizarlas, de ahí que no puede estimarse inválido que se le otorgue esa facultad.

213. Además, es válido sostener que se trata de visitas de verificación distintas y ajenas a las auditorías archivísticas que dispone el artículo 12 de la ley general a cargo de los órganos internos de control y que reproduce la ley local en su artículo 11, por lo que no hay alguna invasión de facultades de estos órganos internos por parte del Archivo General del Estado; y dado que sólo se prevén para verificar que se cumplan las disposiciones aplicables sobre documentos respecto de los cuales haya habido una declaratoria de patrimonio documental del Estado, no duplican ni sustituyen a las auditorías archivísticas para verificar el cumplimiento de la ley en general.

---

[44] **Artículo 98.** Para vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, el Archivo General, así como los archivos generales o entes especializados en materia de archivos a nivel local, podrán efectuar visitas de verificación, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

214. En el entendido que cuando la norma se refiere a “particulares” necesariamente se trata de aquellos que tienen archivos privados de interés público, de ahí que no habría manera de alegar vulneración a seguridad jurídica por ese detalle.

TEMA 15. El artículo 115, párrafo primero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán es contrario a la Ley General de Archivos, por cuanto establece una naturaleza jurídica del Archivo General del Estado distinta a la prevista en el diverso 104 de la Ley General de Archivos, violentando con ello los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (Décimo quinto concepto de invalidez del INAI)

215. La ley general establece en el artículo 104 que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. Por otro lado, la ley local determina en su artículo 115 que el Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, así como que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines.

216. El contraste entre las disposiciones local y general se aprecia en el siguiente cuadro:

LAEY	LGA
Artículo 115. El Archivo General del Estado es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. El Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Yucatán, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas. Al frente del Archivo General del Estado de Yucatán, estará un Director General, quien contará con las atribuciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento, así como las que le confieran las normas jurídicas y administrativas aplicables.	**Artículo 104.** El Archivo General es un organismo descentralizado **no sectorizado,** con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; su domicilio legal es en la Ciudad de México.

217. Sometida a votación la propuesta del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 15, consistente en declarar la invalidez del artículo 115, párrafo primero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció votos particular y aclaratorio.

218. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TEMA 16. **La Ley de Archivos para el Estado de Yucatán omite establecer y regular lo relativo a los órganos del Archivo General del Estado, en contravención a la estructura administrativa prevista por la Ley General de Archivos para el Archivo General, y violentando los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (Décimo sexto concepto de invalidez del INAI)**

219. La accionante refiere que la ley local suprime todas las figuras contempladas en los artículos 108, 109, 110, 113 y 114 de la LGA, donde se establecen sus atribuciones específicas; en consecuencia, de prevalecer la supresión de los órganos, se compromete la efectividad del cumplimiento del objeto del Archivo General, así como el cumplimiento de las obligaciones de participación interinstitucional.

220. Este argumento es **fundado**, toda vez que la LAEY no prevé los órganos necesarios para que el Archivo General del Estado desarrolle de manera óptima sus funciones; pues, bajo los parámetros de equivalencia precisados, no se aprecia que en la aludida legislación local se repliquen los que desempeñen funciones similares a las del Órgano de Gobierno, la Dirección General y el Órgano de Vigilancia, que se establecen en los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley General de Archivos[45].

221. Además, con la falta de previsión de un Consejo Técnico Archivístico[46], a pesar de que sí existe un órgano homólogo en la ley local denominado Comité Técnico, debe señalarse que su regulación es deficiente en la ley local y, por tanto, es verdad que ésta omite armonizar su contenido con la ley general.

222. Similares consideraciones fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 132/2019.

TEMA 17. **Existe omisión en relación con los requisitos que se deben cubrir para ser Director del Archivo General del Estado, así como sus facultades, conforme a lo que marcan los artículos 111 y 112 de la Ley General de Archivos, violentando con ello los diversos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (Décimo séptimo concepto de invalidez del INAI)**

223. El concepto de invalidez resulta **infundado**, en la parte que la accionante sostiene la inconstitucionalidad de la LAEY, porque omite prever los requisitos establecidos en la Ley General de Archivos para ser Director General del Archivo, así como sus facultades.

---

[45] **Artículo 109**. El Órgano de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General que, además de lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las disposiciones reglamentarias, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Evaluar la operación administrativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Archivo General;
II. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Técnico, y
III. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 110. El Órgano de Gobierno estará integrado por un miembro de las siguientes instancias:
I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
II. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
III. La Secretaría de Educación Pública;
IV. La Secretaría de Relaciones Exteriores;
V. La Secretaría de Cultura;
VI. La Secretaría de la Función Pública, y
VII. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Los integrantes del Órgano de Gobierno deberán tener, por lo menos, nivel de Subsecretario o su equivalente. Por cada miembro propietario habrá un suplente que deberá tener nivel, por lo menos, de director general o su equivalente.
El presidente o a propuesta de alguno de los integrantes del Órgano de Gobierno, podrá invitar a las sesiones a representantes de todo tipo de instituciones públicas o privadas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. Los integrantes del Órgano de Gobierno no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.
Artículo 111. El Director General será nombrado por el Presidente de la República y deberá cubrir los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
II. Poseer, al día de la designación, preferentemente el grado académico de doctor en ciencias sociales o humanidades, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien, contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;
III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
IV. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
V. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno, y
VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o agrupación política, Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.
Durante su gestión, el Director General no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que puede desempeñar en las instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Archivo General.
Artículo 112. El Director General, además de lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las disposiciones reglamentarias correspondientes, tendrá las siguientes facultades:
I. Supervisar que la actividad del Archivo General cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados;
II. Proponer al Órgano de Gobierno las medidas necesarias para el funcionamiento del Archivo General;
III. Proponer al Órgano de Gobierno el proyecto de Estatuto Orgánico;
IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del Archivo General, cuyo nombramiento no corresponda al Órgano de Gobierno, y
V. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 113. El Archivo General contará con un Comisario Público y con una unidad encargada del control y vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; y ejercerá las facultades previstas en estos ordenamientos y los demás que le resulten aplicables.

[46] **Artículo 114.** El Archivo General contará con un Consejo Técnico que lo asesorará en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico.
El Consejo Técnico estará formado por 13 integrantes designados por el Consejo Nacional a convocatoria pública del Archivo General entre representantes de instituciones de docencia, investigación o preservación de archivos, académicos y expertos destacados. Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.
Los integrantes del Consejo Técnico no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

224. Si bien asiste razón al accionante en tanto que en la ley local no se establecen los requisitos para ocupar dicho cargo, lo cierto es que de los artículos 27 y 111 de la Ley General de Archivos en lo que respecta a los requisitos para ser Director General del Archivo[47], y 112 de la misma Ley para las facultades del mismo, no se extrae un mandato para que el legislador forzosamente reitere o desarrolle ese contenido en la ley local.

225. Este Tribunal considera que el establecimiento de estos requisitos es un aspecto ya previsto por la Ley General y cuya concreción resulta de carácter administrativo.

226. En este sentido, cabe concluir que el Congreso de la entidad federativa no incurrió en una regulación deficiente de los cargos del titular del Director General de Archivos Local, al no prever los requisitos para ocupar ese cargo.

227. Similares consideraciones fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 101/2019 y 141/2019.

228. Igualmente resulta infundada la omisión relativa a que la Ley impugnada no prevé las facultades del Director del Archivo General del Estado, así como la prohibición para ocupar otros cargos durante el ejercicio se sus funciones lo anterior pues el establecimiento de dichos requisitos resulta ya previsto por la Ley General, por lo que se reconoce la validez y no se considera existente la omisión señalada.

TEMA 18. El artículo 117 de ley local es contrario al artículo 116 de la Ley General de Archivos y, por ende, violatoria de los diversos 1, 6, 14, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 109 y 124 de la Constitución Federal. (Décimo octavo concepto de invalidez del INAI)

229. A juicio de la accionante, el artículo 117 de la ley local, que establece las infracciones administrativas, se considera inconstitucional, ya que la responsabilidad administrativa para efecto de las sanciones administrativas no debería ser un “sujeto obligado” como “ente público”, en los términos de las leyes de archivos y general de responsabilidades administrativas, sino un particular o persona física, con independencia de su calidad o no de servidor público. El artículo impugnado es el del contenido siguiente:

LAEY	LGA
Artículo 117. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, así como de aquellas que establezca la legislación federal, son causa de responsabilidad administrativa de los Sujetos Obligados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes: I. Poner en riesgo la integridad de los documentos y dañar de manera intencional, por omisión o negligencia cualquier documento que se resguarde en el archivo de trámite, concentración o histórico. II. Sustraiga, oculte, mutile sin causa justificada los documentos que se encuentran bajo su custodia. III. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables.	**Artículo 116.** Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes: I. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables; II. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada; III. Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos; IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados;

[47] **Artículo 27.** El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.
El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.
[**…**]
Artículo 111. El Director General será nombrado por el Presidente de la República y deberá cubrir los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
II. Poseer, al día de la designación, preferentemente el grado académico en ciencias sociales o humanidades, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien, contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;
III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
IV. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
V. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno, y
VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o agrupación política, Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.
Durante su gestión, el Director General no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que puede desempeñar en las instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Archivo General.

IV. Impida u obstaculice, sin causa justificada, la consulta de los documentos de los archivos históricos. V. Actuar con negligencia en el manejo de la documentación y poner en riesgo la integridad de los documentos. VI. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados. VII. Omitir por parte del funcionario público al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los archivos o documentos que se encuentren bajo su custodia independientemente del soporte en el que se encuentren. VIII. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven.	V. Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión; VI. No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos, y VII. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven.

230. De igual forma, en un apartado de sus motivos de invalidez, el accionante refiere que no hay identidad en cuanto a la estimación como “grave” de las faltas administrativas que establece la LAEY, de conformidad con el último párrafo del artículo **119**, con respecto a las previstas por la LGA, cuestión que también se estima inconstitucional, al carecer la ley local de la homologación necesaria con respecto a la LGA. El artículo impugnado es del contenido siguiente:

> **Artículo 119.** Cualquier mal uso, perjuicio material, sustracción de documentos, así como las infracciones a esta Ley cometidas por personas que no revistan la calidad de servidores públicos serán sancionados por las autoridades que resulten competentes de conformidad con las normas aplicables.
>
> La autoridad competente podrá imponer multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización e individualizará las sanciones considerando los siguientes criterios:
>
> I. La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción.
>
> II. Los daños o perjuicios ocasionados por la conducta constitutiva de la infracción.
>
> III. La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.
>
> En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.
>
> Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.
>
> Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley; asimismo las infracciones serán graves si los documentos contienen información relacionada con graves violaciones a derechos humanos.

231. Resulta **fundado** lo alegado por el accionante[48]. En efecto, el artículo 109 de la Constitución Federal prevé las sanciones para los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado; respecto de las faltas administrativas graves señala que serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa competente; por otro lado, las demás faltas y sanciones administrativas, es decir, las no graves, serán conocidas –investigadas y substanciadas– y resueltas por los órganos internos de control[49].

---

[48] El estudio de este concepto de invalidez se sustenta en las razones precisadas por este Alto Tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 101/2019, resuelta en sesión de tres de mayo de dos mil veintiuno. Cabe aclarar que en la citada acción de inconstitucionalidad al igual que en la presente acción, si bien aborda el tema de las infracciones administrativas en materia archivística, la diferencia con lo resuelto en la diversa acción de inconstitucionalidad 141/2019, resuelta en sesión de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, es que en aquella no se resolvió la “omisión” de replicar en la ley local, las infracciones previstas en la Ley General de Archivos, sino solo lo relativo a la falta de previsión sobre cuáles conductas de las ya establecidas en la ley local, serían las graves y cuáles las no graves.

[49] **Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado serán sancionados conforme a lo siguiente: [**…**]
III. [**…**] Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control [**…**].”

232. Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas estableció al respecto lo siguiente:[50]

- Las Secretarías y los órganos internos de control, y sus homólogos en las entidades federativas tienen a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.
- En caso de que los hechos u omisiones sean calificados como faltas no graves serán competentes los mismos órganos para iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas.
- La Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por faltas administrativas graves.
- El Tribunal de Justicia Administrativa competente será el encargado de resolver la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves y de faltas de particulares.
- La Auditoría Superior y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en caso de que detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta a los órganos internos de control correspondientes para que actúen conforme a sus competencias.

233. De lo anterior, se observa claramente que la calificación de “gravedad” o “no gravedad” es un aspecto que trasciende directamente en la determinación de la autoridad competente para investigar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas respectivo.

234. En un sentido similar, al resolver la acción de inconstitucionalidad 115/2017, este Tribunal Pleno declaró, entre otras, la inconstitucionalidad de las fracciones X a XXIII y XXVI del artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, dado que ampliaba de manera indebida el catálogo de faltas no graves previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual trascendía a los aspectos competenciales en cuanto a la sustanciación y resolución de los procedimientos respectivos[51].

235. Ahora bien, el organismo accionante cuestiona la validez de la LAEY, cuyo sistema normativo en materia de infracciones administrativas está conformado por los artículos 117 a 120, los cuales versan sobre la implementación de un sistema de responsabilidades administrativas, específicamente:

---

[50] **Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.
Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.
En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley **[…]**.
Artículo 11. La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.
En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan **[…]**.
Artículo 12. Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.
Artículo 13. Cuando las Autoridades investigadoras determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden tanto la comisión de faltas administrativas graves como no graves por el mismo servidor público, por lo que hace a las Faltas administrativas graves substanciarán el procedimiento en los términos previstos en esta Ley, a fin de que sea el Tribunal el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto faltas administrativas graves, como faltas administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de éstas últimas.

[51] Dicho asunto se analizó y resolvió en las sesiones plenarias de veinte, veintiuno y veintitrés de enero de dos mil veinte; el apartado relativo al tema IV, que se reseñó, fue aprobado por unanimidad de votos, con voto en contra de consideraciones de la señora Ministra Piña Hernández, quien anunció voto concurrente. Sin embargo, cabe aclarar que el apartado relativo al tema I, que versa sobre el marco competencial general, fue aprobado por una mayoría de diez votos, con anuncio de voto concurrente de la señora Ministra Ríos Farjat y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek; la señora Ministra Piña Hernández votó en contra.

- Establecen ocho supuestos de “infracciones” administrativas[52];
- Disponen que las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LAEY, cometidas por servidores públicos, serán sancionadas con amonestación, multa y destitución en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán[53];
- Detallan que cualquier uso, perjuicio material, sustracción de documentos, así como infracciones a la ley cometidas por personas que no sean servidores públicos, serán sancionados por las autoridades que resulten competentes de conformidad con las normas aplicables y que las multas se impondrán atendiendo a la gravedad de la conducta, los daños o perjuicios causados y la reincidencia, siendo grave el incumplimiento a las fracciones III y VI del artículo 117 de la ley, y;
- Que incurrirán en infracción a la ley los particulares que, por cualquier motivo, alteren, adapten o modifiquen los documentos de archivo[54].

236. De lo que se desprende un sistema de responsabilidades administrativas al interior de la LAEY que hace distinción entre las faltas que serán consideradas graves y las que no; pues ello se advierte de la remisión que hace el artículo 119 al 117, al establecer que será grave:

> • Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables.
>
> • Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados.

237. Con base en esto, este Alto Tribunal considera que el sistema reseñado de la LAEY no otorga certeza sobre quiénes cometerán las conductas y cuáles de estas serán graves y cuáles no.

238. Si bien es cierto que de los artículos 118 y 120 se pudiere constatar que las conductas infractoras y sus sanciones son atribuibles a los servidores públicos y a los particulares personas físicas y morales y no al sujeto obligado persona moral oficial, también lo es que, dado que se trata de una norma de derecho administrativo sancionador que regula supuestos de infracción administrativa y que la mayoría de sus hipótesis se podrían leer como atribuibles al ente público, incluso, que es factible que personas morales privadas que tengan archivos de interés público incurran en alguna conducta infractora, sí es exigible al artículo 117 cumplir con el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, y el hecho de que su primer párrafo diga que la responsabilidad administrativa será de “los sujetos obligados”, sí es un aspecto que torna inconstitucional la norma y debiera invalidarse para que sea corregido, por seguridad jurídica.

---

[52] **Artículo 117.** Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, así como de aquellas que establezca la legislación federal, son causa de responsabilidad administrativa de los Sujetos Obligados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:
I. Poner en riesgo la integridad de los documentos y dañar de manera intencional, por omisión o negligencia cualquier documento que se resguarde en el archivo de trámite, concentración o histórico.
II. Sustraiga, oculte, mutile sin causa justificada los documentos que se encuentran bajo su custodia.
III. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables.
IV. Impida u obstaculice, sin causa justificada, la consulta de los documentos de los archivos históricos.
V. Actuar con negligencia en el manejo de la documentación y poner en riesgo la integridad de los documentos.
VI. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados.
VII. Omitir por parte del funcionario público al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los archivos o documentos que se encuentren bajo su custodia independientemente del soporte en el que se encuentren.
VIII. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven.

[53] **Artículo 118.** A los servidores públicos que incurran en las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se les impondrán las siguientes sanciones:
Amonestación, para el caso de la fracción IV; en el caso de reincidencia se aplicará la multa señalada en este artículo.
Multa de cinco hasta mil doscientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización para los casos de las fracciones I, III, VI y VII;
Independientemente de la multa, la destitución para los casos de las fracciones III y VI.
Las sanciones previstas se aplicarán en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

[54] **Artículo 120.** Incurrirán en infracción a la presente ley los particulares que por cualquier motivo alteren, adapten o modifiquen los documentos de archivo, por lo que se harán acreedores a una multa que va desde las cinco hasta las trescientos (sic) veces la Unidad de Medida y Actualización, al momento de cometerse la falta, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir.

239. Por otra parte, también asiste razón a la accionante sobre que no se describen en realidad las conductas omisivas que se pretenden sancionar, pues “omitir archivos y documentos” no es claro y, por tanto, es contrario al principio de seguridad jurídica en cuanto a la taxatividad de la norma.

240. Sobre la identidad en cuanto a las faltas que la Ley General de Archivos considera graves, con las que establece como tales la ley local, debe señalarse que es **fundado** el concepto de invalidez de la accionante, toda vez que el artículo 117 de la ley local, al describir las infracciones administrativas, separa en varias fracciones conductas que en la ley general están clasificadas como “graves”, y que en la ley local no se consideran así, por lo que, por exclusión, serían “no graves”.

241. Una situación similar fue considerada como causa para invalidar la norma relativa en la acción de inconstitucionalidad 141/2019 por mayoría del Tribunal Pleno, de modo que en este caso, también procedería declarar la invalidez del artículo 119 por no incluir como graves conductas que la ley general si les da esa calificativa.

242. En el artículo 118 de la LGA se consideran graves las infracciones administrativas señaladas en el artículo 116:

> II. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;
>
> III. Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos;
>
> IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados;
>
> V. Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión;

243. Mientras que en la ley local, no se consideran graves, las siguientes:

> I. Poner en riesgo la integridad de los documentos y dañar de manera intencional, por omisión o negligencia cualquier documento que se resguarde en el archivo de trámite, concentración o histórico.
>
> II. Sustraiga, oculte, mutile sin causa justificada los documentos que se encuentran bajo su custodia.
>
> IV. Impida u obstaculice, sin causa justificada, la consulta de los documentos de los archivos históricos.
>
> V. Actuar con negligencia en el manejo de la documentación y poner en riesgo la integridad de los documentos.
>
> VII. Omitir por parte del funcionario público al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los archivos o documentos que se encuentren bajo su custodia independientemente del soporte en el que se encuentren.

244. Como se observa, varias de las hipótesis que la ley local no considera graves, son iguales o esencialmente iguales a las que la ley general sí califica como tales; y dado que dicha calificación es determinante para establecer los procedimientos sancionatorios y las autoridades competentes para conocer de ellos, sí es indispensable que en ese aspecto se dé la homologación con la ley general.

245. No obstante, sobre que el artículo 117 es omiso en replicar la conducta que sanciona como infracción administrativa el artículo 116, fracción VI, de la LGA; y no hay identidad completa entre las infracciones que regula el artículo 117 de la Ley local, con las que prevé el artículo 116 de la LGA, este Tribunal Pleno ha sostenido que no hay un deber de regular delitos en materia de archivos por parte de las legislaturas locales ni se incurre en omisión legislativa de ejercicio obligatorio por no replicar u homologar la ley general en este tema; por ende, si el legislador local regula delitos conforme a su libertad de configuración, no tornaría inconstitucional la norma el mero hecho de que no homologue una conducta específica prevista en la ley general.

246. De esta manera, las razones advertidas serían suficientes para estimar inválido el artículo 117 en su primer párrafo y en su fracción VII, así como el artículo 119 en su último párrafo, en la porción normativa que indica “Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley”, por lo que hasta que el legislador subsane estas omisiones, será aplicable lo previsto en la LGA.

TEMA 19. La LAEY omite señalar ciertas figuras delictivas, lo cual es contrario al artículo 121 de la LGA, así como de los diversos 1, 6, 14, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal. (Décimo noveno concepto de invalidez del INAI)

247. Lo anterior resulta **infundado,** conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 122/2020, en los cuales se sostuvo, en esencia que, antes de determinar si existe una omisión absoluta por parte del legislador local en cuanto a establecer delitos en materia de archivos, resulta necesario reiterar que la reforma constitucional en materia de archivos fue clara en condicionar a los Congresos locales para ejercer su competencia legislativa de conformidad con las bases, principios y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley General, en atención a la finalidad de crear una normativa homogénea y coordinada en todo el país.

248. Dicho régimen de concurrencia no implica, necesariamente, que los ordenamientos locales deban realizar una reiteración literal de las disposiciones de la ley general, sino que la armonización implica que las disposiciones normativas atiendan, como mínimo, las bases previstas por la ley marco y que no exista contravención a ellas, a fin de lograr la homogeneidad en el orden jurídico nacional.

249. Ahora bien, los delitos que aduce el organismo accionante debieron contemplarse en la ley local, son los previstos en la Ley General de Archivos en la fracción I y último párrafo de su artículo 121, que dispone:

> **Artículo 121.** Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que:
>
> I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley;
>
> II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental de la Nación;
>
> III. Traslade fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, sin autorización del Archivo General;
>
> IV. Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General le autorizó la salida del país, y
>
> V. Destruya documentos considerados patrimonio documental de la Nación.
>
> La facultad para perseguir dichos delitos prescribirá en los términos previstos en la legislación penal aplicable.
>
> En tratándose del supuesto previsto en la fracción III, la multa será hasta por el valor del daño causado.
>
> Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil veces la unidad de medida y actualización hasta el valor del daño causado, a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, alojados en algún archivo, que así hayan sido declarados previamente por autoridad competente.

250. Por su parte en la LAEY solo se prevén las infracciones administrativas que se precisan en su artículo 117, pero en ninguna parte hace alusión a conducta alguna que pueda dar lugar a la configuración de un delito; sin embargo, como ya se precisó, a través de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se otorgó la atribución al Congreso de la Unión de emitir una ley general que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de que determinara las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos[55].

251. Con base en esa atribución, el Congreso de la Unión emitió la LGA, que dedicó el Título Segundo a los *"delitos contra los archivos"*, integrado por los artículos 121 a 123. En el primero de ellos, estableció sanción con pena de prisión y multa a la persona que: *"I. Sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o*

---

[55] **Art. 73.** El Congreso tiene facultad:
[...]
XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.
[...].

inutilice, total o parcialmente, información y documentos de los archivos que se encuentren bajo su resguardo, salvo en los casos que no exista responsabilidad determinada en esta Ley; II. Transfiera la propiedad o posesión, transporte o reproduzca, sin el permiso correspondiente, un documento considerado patrimonio documental de la Nación; III. Traslade fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, sin autorización del Archivo General; IV. Mantenga, injustificadamente, fuera del territorio nacional documentos considerados patrimonio documental de la Nación, una vez fenecido el plazo por el que el Archivo General le autorizó la salida del país, y V. Destruya documentos considerados patrimonio documental de la Nación. […]".

252. En el propio precepto, el legislador federal también dispuso una sanción con pena de prisión y multa a la persona que destruya documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos, así declarados previamente por autoridad competente.

253. Por su parte, en el artículo 122 de la Ley General se estableció que las sanciones contempladas en la ley se aplicarían sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables; y, en el diverso 123, que los tribunales federales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en la ley. Sin embargo, las disposiciones a que se ha hecho referencia no establecen la obligación de las legislaturas locales de replicar los delitos previstos en la Ley General de la Materia por el legislador federal.

254. Como ya lo sostuvo este Tribunal Constitucional, la reforma constitucional en materia de archivos prevé un esquema competencial que ordena expresamente la armonización de la normativa local, condicionando a los Congresos locales para ejercer su competencia legislativa de conformidad con las bases, principios y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley General, en atención a la finalidad de crear una normativa homogénea y coordinada en todo el país; sin embargo, la homogeneidad que se buscó con la reforma en la materia, no conlleva la obligación de las legislaturas locales de tener que replicar la normativa establecida en la ley general.

255. En ese sentido, al no encontrarse obligado el legislador local a establecer los delitos en materia de archivos en la legislación de la entidad, resulta **infundado** el concepto de invalidez relacionado con la omisión de que se trata y se reconoce la validez de la ley local, al no existir la obligación aducida por la accionante, en cuanto a la previsión de los delitos especiales que establece el artículo 121 de la LGA.

TEMA 20. Análisis de los conceptos de invalidez del Instituto Estatal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.

256. El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, estima que los artículos 1 y 3, fracciones VIII y X, de la LAEY contravienen el contenido de los diversos 6 de la Constitución Federal; 1 y 4, fracción LVI, de la LGA; y 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues, por un lado, es omisa en incorporar dentro de su redacción a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los poderes legislativo y judicial.

257. Por otra parte, alega que se contraviene lo dispuesto en la LGA, que establece el punto de partida sobre el cual debe legislar el Congreso Local, ya que el Congreso del Estado, a través de la LAEY, refiere como sujetos obligados a todos los fideicomisos, siendo los sujetos obligados de la LGA los fideicomisos públicos de ahí que la ley impugnada consideró como sujetos obligados a los sindicatos en su totalidad, contraviniendo el artículo 6 de la Constitución Federal y a los diversos 1 y 4, fracción LVI, de la Ley General de Archivos, ordenamientos que establecieron únicamente como sujetos obligados a los sindicatos que hubieren recibido y ejercido recursos públicos o bien, en su caso realizado actos de autoridad.

258. Agrega que el hecho de considerar a todos los sindicatos, resultó un exceso, pues la fracción XXIX-T del artículo 73 de la Constitución Federal, le otorga facultades suficientes al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo que se determinaron las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

259. Lo alegado es **infundado,** para lo cual es necesario señalar el contenido del artículo 1 de la ley local y contrastarla con los artículos 1 y 3, fracciones VIII y X, la Ley General de Archivos.

LAEY	LGA
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, **fideicomisos**, **fondos públicos,** organismos autónomos, **sindicatos**, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios. Así como determinar las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Estado. [**…**] **Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se consideran Sujetos Obligados: [**…**] VIII. Fideicomisos. [**…**] X. Sindicatos.	**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, **fideicomisos** y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o **sindicato** que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

260. Como se puede apreciar, la LGA establece que se estiman como sujetos obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

261. También se aprecia de la LGA que se establece como sujetos obligados a los fideicomisos y fondos públicos, así como los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la federación, de las entidades federativas y los municipios.

262. Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo, La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek, respecto de declarar infundada la omisión legislativa del artículo 1 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no incorporar como sujetos obligados a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los poderes legislativo y judicial. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

263. Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá por la invalidez total del precepto impugnado, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez de los artículos 1, en sus porciones normativas “fideicomisos” y “sindicatos”, y 3, fracciones VIII y X, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra y los señores Ministros Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente y la señora Ministra Ortiz Ahlf anuncio voto particular y concurrente.

264. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los preceptos referidos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. EFECTOS.

265. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se declara la invalidez de los siguientes artículos de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de junio de dos mil veinte:

- 5, fracción LII,
- 10, fracciones III, en su porción normativa ‘en el Registro Estatal y’, y XIV,
- 30, fracción XIII,
- 56 al 63,
- 87, fracción XIV,
- 88, párrafos primero, fracciones I, en su porción normativa ‘quien fungirá como secretario técnico’, II, en su porción normativa ‘quien fungirá como presidente’, VI, en su porción normativa ‘que cuenten con un Archivo Municipal’, y XIV, párrafos penúltimo y último,
- 89, párrafo séptimo, en su porción normativa ‘por el Presidente’,
- 95 al 98,
- 111,
- 116, fracciones II, en su porción normativa ‘Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y’, y XIV,
- 117, párrafo primero y fracción VII,
- 119, párrafo último, en su porción normativa ‘Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley’, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

266. La declaración de invalidez de los preceptos surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Yucatán en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en el apartado X de esta ejecutoria.

267. Se vincula al Congreso del Estado de Yucatán para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de prever que el archivo general del Estado cuente con entes con funciones equivalentes al órgano de gobierno, a la dirección general, al órgano de vigilancia y al consejo técnico y científico archivístico, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en esta sentencia.

268. Lo anterior sin que este Tribunal Pleno advierta la necesidad de declarar alguna otra norma o porción normativa por extensión por dependencia de la norma invalidada.

En suma, por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos transitorios primero y quinto, párrafo primero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, emitida mediante el Decreto 248/2020, publicado en el diario oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de junio de dos mil veinte, tal como se indica en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 1, en sus porciones normativas ‘fideicomisos’ y ‘sindicatos’, 3, respecto de las omisiones atribuidas y en relación con sus fracciones VIII y X, 88, respecto de las omisiones atribuidas y en relación con sus fracciones IX y X, 89, respecto de las omisiones atribuidas, y 115, párrafo primero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, emitida mediante el Decreto 248/2020, publicado en el diario oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de junio de dos mil veinte.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 5, fracciones V, IX y LIII, 6, fracción VI, 22, fracción II, inciso b), 37, fracción XI, 43, párrafo último, 52, 68, 83, párrafo segundo, 103, 104, fracción V, 115, párrafo tercero, 117 (con la salvedad precisada en el resolutivo quinto) y transitorio cuarto, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, emitida mediante el Decreto 248/2020, publicado en el diario oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de junio de dos mil veinte, en los términos del apartado X de esta determinación.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 5, fracción LII, 10, fracciones III, en su porción normativa ‘en el Registro Estatal y’, y XIV, 30, fracción XIII, del 56 al 63, 87, fracción XIV, 88, párrafos primero, fracciones I, en su porción normativa ‘quien fungirá como secretario técnico’, II, en su porción normativa ‘quien fungirá como presidente’, VI, en su porción normativa ‘que cuenten con un Archivo Municipal’, y XIV, antepenúltimo, penúltimo y último, 89, párrafo séptimo, en su porción normativa ‘por el Presidente’, del 95 al 98, 111, 116, fracciones II, en su porción normativa ‘Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y’, y XIV, 117, párrafo primero y fracción VII, y 119, párrafo último, en su porción normativa ‘Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley’, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, emitida mediante el Decreto 248/2020, publicado en el diario oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de junio de dos mil veinte, de conformidad con el apartado X de esta sentencia.

SEXTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en el apartado X de esta ejecutoria.

SÉPTIMO. Se vincula al Congreso del Estado de Yucatán para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de prever que el archivo general del Estado cuente con entes con funciones equivalentes al órgano de gobierno, a la dirección general, al órgano de vigilancia y al consejo técnico y científico archivístico, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en esta sentencia.

OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad y a la legitimación (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados VII y IX relativos, respectivamente, a la precisión metodológica y a la descripción del marco legal general (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en sobreseer, de oficio, respecto de los artículos transitorios primero y quinto, párrafo primero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá por la invalidez total del precepto impugnado, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 20, consistente en declarar la invalidez de los artículos 1, en sus porciones normativas “fideicomisos” y “sindicatos”, y 3, fracciones VIII y X, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra y los señores Ministros Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció votos particular y concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diferentes, Aguilar Morales separándose del párrafo 100 del proyecto original, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 1, consistente en declarar fundada la omisión legislativa del artículo 3 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no prever como sujetos obligados a las dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, así como a los archivos privados de interés público, en términos del artículo 4, fracciones XXVI y LVI, de la Ley General de Archivos y, por ende, declarar la invalidez de ese precepto legal. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, el señor Ministro Pardo Rebolledo, la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar fundada la omisión legislativa del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no integrar su consejo local de forma equivalente al consejo nacional mediante un consejo técnico, en términos del artículo 65 de la Ley General de Archivos. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, en contra de la propuesta consistente en reconocer la validez del artículo 88, fracciones IX y X, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron a favor.

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar fundada la omisión legislativa del artículo 89 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no regular el procedimiento y requisitos para nombrar al representante de los archivos privados de interés público, quien fungirá como miembro del consejo estatal, en términos del artículo 65, párrafo primero, fracción XII, de la Ley General de Archivos. Las señoras Ministras y el señor Ministro González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Ríos Farjat votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar fundada la omisión legislativa de los artículos 88 y 89 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no contemplar un equivalente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para su integración y poder invitar a personas que se consideren necesarias a las sesiones del consejo, en términos del artículo 65, párrafos primero, fracción VIII, y cuarto, de la Ley General de Archivos. Las señoras Ministras y el señor Ministro González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 15, consistente en declarar la invalidez del artículo 115, párrafo primero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció votos particular y aclaratorio.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos consistentes en declarar la invalidez de los preceptos referidos y las omisiones atribuidas, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat con salvedades, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo al parámetro de regularidad constitucional. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Ortiz Ahlf, Aguilar Morales en contra del párrafo 257 del proyecto original (actualmente 225), Pardo Rebolledo en contra del párrafo 257 del proyecto original (actualmente 225), Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek en contra del párrafo 257 del proyecto original (actualmente 225) y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 17, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no prever los requisitos para ser titular de la dirección general del archivo local. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y las señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo en contra del párrafo 257 del proyecto original (actualmente 225), Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek en contra del párrafo 257 del proyecto original (actualmente 225) y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 17, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no prever las facultades del titular de la dirección general del archivo local, así como la prohibición de ocupar otro cargo. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo, La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 20, consistente en declarar infundada la omisión legislativa del artículo 1 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no incorporar como sujetos obligados a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los poderes legislativo y judicial. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose del párrafo 112 y la parte final del párrafo 113 del proyecto original, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 2, consistente en reconocer la validez del artículo 5, fracción V, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, de los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo, de la señora Ministra Ríos Farjat y del señor Ministro Laynez Potisek, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 2, consistente en reconocer la validez del artículo 5, fracción IX, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 11, consistente en reconocer la validez de los artículos 5, fracción LIII, 37, fracción XI, 83, párrafo segundo, y 115, párrafo tercero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diferentes y separándose de los párrafos del 126 al 129 del proyecto original, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek separándose del párrafo 129, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 3, alusivo a la incorporación del principio de difusión, consistente en reconocer la validez del artículo 6, fracción VI, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 5, consistente en reconocer la validez del artículo 22, párrafo primero, fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 6, consistente en reconocer la validez del artículo 43, párrafo último, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 7, consistente en reconocer la validez del artículo 52 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones diversas, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 9, consistente en reconocer la validez del artículo 68 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 13, consistente en declarar infundadas las omisiones legislativas del artículo 103 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no prever la facultad de los organismos autónomos, en coordinación con el archivo general del Estado, de emitir declaratorias de patrimonio documental y, por ende, reconocer la validez de ese precepto legal. El señor Ministro Aguilar Morales y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 14, consistente en reconocer la validez del artículo 104, fracción V, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 19, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no reiterar los delitos especiales del artículo 121 de la Ley General de Archivos y, por ende, reconocer la validez de ese precepto legal. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández mediante una interpretación conforme, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 11, consistente en reconocer la validez del artículo transitorio cuarto de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 16, consistente en declarar fundadas las omisiones legislativas de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán por no prever que el archivo general del Estado cuente con entes con funciones equivalentes al órgano de gobierno, la dirección general, el órgano de vigilancia y el consejo técnico y científico archivístico, en términos de los artículos del 109 al 113 de la Ley General de Archivos. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 10, consistente en declarar la invalidez de los artículos 5, fracción LII, 10, fracción III, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 30, fracción XIII, 87, fracción XIV, del 95 al 98 y 116, fracción XIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 10, consistente en declarar la invalidez 111 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó por la invalidez únicamente de la porción normativa “para integrarse al Registro Estatal de Archivos” (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 4, consistente en declarar la invalidez del artículo 10, fracción XIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 11 de la Ley General de Archivos. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek apartándose de las consideraciones, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 8, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, de los artículos del 56 al 63 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán. El señor Ministro Aguilar Morales votó únicamente por la invalidez de los artículos 56, fracciones I, en la porción normativa señalada, II, III, IV y V, 57, 58, 59, 60, fracción I, 61, 62 y 63, separándose de las consideraciones, y en contra de declarar la invalidez de los artículos 60, fracción II, y 62, en las porciones normativas correspondientes (votación realizada en la sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés).

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá por la invalidez total del párrafo séptimo del artículo 89, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez de todo el artículo 88, Aguilar Morales por la invalidez de todo el artículo 88, Pardo Rebolledo por la invalidez de todo el artículo 88, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por la invalidez total de los artículos del 86 al 89, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar la invalidez de los artículos 88, párrafo primero, fracciones I, en su porción normativa “quien fungirá como secretario técnico”, y II, en su porción normativa “quien fungirá como presidente”, 89, párrafo séptimo, en su porción normativa “por el Presidente”, y 116, fracción II, en su porción normativa “Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y”, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 71, párrafo tercero, de la Ley General de Archivos.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez de todo el artículo 88, Aguilar Morales por la invalidez de todo el artículo 88, Pardo Rebolledo por la invalidez de todo el artículo 88, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por la invalidez total de los artículos del 86 al 89, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar la invalidez del artículo 88, párrafo primero, fracción VI, en su porción normativa "que cuenten con un Archivo Municipal", de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 66 de la Ley General de Archivos. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ríos Farjat votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez de todo el artículo 88, Aguilar Morales por la invalidez de todo el artículo 88, Pardo Rebolledo por la invalidez de todo el artículo 88, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por la invalidez total de los artículos del 86 al 89, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar la invalidez del artículo 88, párrafo primero, fracción XIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 66 de la Ley General de Archivos. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez de todo el artículo 88, Aguilar Morales por la invalidez de todo el artículo 88, Pardo Rebolledo por la invalidez de todo el artículo 88, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, por la invalidez total de los artículos del 86 al 89, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar la invalidez del artículo 88, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 65, párrafo penúltimo, de la Ley General de Archivos.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez de todo el artículo 88, Aguilar Morales por la invalidez de todo el artículo 88, Pardo Rebolledo por la invalidez de todo el artículo 88, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por la invalidez total de los artículos del 86 al 89, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar la invalidez del artículo 88, párrafo penúltimo, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 71, párrafo tercero, de la Ley General de Archivos. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez de todo el artículo 88, Aguilar Morales por la invalidez de todo el artículo 88, Pardo Rebolledo por la invalidez de todo el artículo 88, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por la invalidez total de los artículos del 86 al 89, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 12, consistente en declarar la invalidez del artículo 88, párrafo último, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por consecuencia, la aplicación directa del artículo 65, párrafo último, de la Ley General de Archivos. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó únicamente por la invalidez de su porción normativa "a excepción del Director del Archivo General del Estado".

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos 276 y 277 del proyecto original y por la invalidez total de los preceptos impugnados, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo separándose del párrafo 265 del proyecto original, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por la invalidez total de los artículos del 117 al 120, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 18, consistente en declarar la invalidez del artículo 117, párrafo primero, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por ende, la aplicación directa del artículo 118 de la Ley General de Archivos. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro Aguilar Morales votó únicamente por la invalidez de su porción normativa "de los Sujetos Obligados" y separándose de las consideraciones. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos 276 y 277 del proyecto original y por la invalidez total de los preceptos impugnados, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose de las consideraciones, Pardo Rebolledo separándose del párrafo 265, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña

Hernández por la invalidez total de los artículos del 117 al 120, respecto del apartado X, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en su tema 18, consistente en declarar la invalidez de los artículos 117, fracción VII y 119, párrafo último, en su porción normativa "Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley", de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y, por ende, la aplicación directa del artículo 118 de la Ley General de Archivos. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado XI, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Yucatán y que, en tanto se subsanan los vicios advertidos, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado XI, relativo a los efectos, consistente en vincular al Congreso del Estado de Yucatán para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de prever lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en esta sentencia. Las señoras Ministras y los señores Ministros Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado XI, relativo a los efectos, consistente en determinar que no es necesario extender la invalidez decretada a alguna otra norma o porción normativa por dependencia con las invalidadas. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra y por la invalidez, por extensión, de la totalidad de los artículos 118, 119 y 120 de la ley impugnada.

En relación con el punto resolutivo octavo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Alf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro que hizo suyo el asunto con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucia Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Hizo suyo el asunto, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de setenta y tres fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE Y PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y SU ACUMULADA 221/2020.

1. En sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán (IETAIY) demandando la invalidez de diversos preceptos de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de Gobierno de dicha entidad federativa el veinticuatro de junio de dos mil veinte.

2. Por un lado, tratándose del considerando **VIII** relativo al parámetro de regularidad constitucional, así como de los **temas 3, 4, 6, 10, 12, 13 y 18** del considerando **X** relativo al estudio de los conceptos de invalidez, si bien coincido con el sentido de la sentencia, no así con algunos de los argumentos adoptados. Asimismo, considero que debieron dictarse **efectos** adicionales.

3. Por otra parte, respecto de los **temas 2 y 17** del considerando **X**, disentí con la postura mayoritaria del Tribunal Pleno. Ambos aspectos, tanto las concurrencias como los disensos, serán abordados en el presente voto.

VIII. Parámetro de regularidad constitucional.

I. Razones de la mayoría.

4. El Tribunal Pleno retomó las consideraciones adoptadas en los parámetros de regularidad de las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019 y 122/2020.

II. Razones de la concurrencia.

5. Voté a favor de la propuesta, separándome únicamente de los párrafos 59 a 62, ya que, como he señalado en las acciones de inconstitucionalidad arriba indicadas, no concuerdo con las consideraciones retomadas de la tesis aislada VII/2007 de rubro “LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL,” ni la tesis jurisprudencial 142/2001 de rubro “FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES,” en las que se afirma que las leyes generales son un supuesto de excepción a la cláusula residual establecida en el artículo 124 constitucional, y que implican una renuncia del poder revisor de la Constitución a su potestad distribuidora de atribuciones.

6. Desde mi perspectiva, prácticamente todas las materias en el orden jurídico mexicano cuentan actualmente con una ley denominada general[1] y considerar que, en todos esos casos, queda excluido el reparto constitucional de atribuciones, basado en el artículo 124, es contrario a lo dispuesto por la propia Constitución. Considero que la fracción XXIX del diverso 73 constitucional debe leerse, en la mayoría de sus letras y concretamente en la “T” que nos ocupa, como una delegación de ciertas funciones al legislador federal que en ningún caso hace inaplicable la cláusula residual ni conlleva una renuncia de facultades del poder reformador.

7. Ello es así, puesto que, en caso de que una facultad no sea distribuida por la ley general, ésta le correspondería a los Estados, conforme a la cláusula residual del 124, y el Poder Reformador puede, en cualquier momento, modificar la distribución de competencias establecida en la ley general a través de una reforma constitucional.

Tema 2. El artículo 5 de la LAEY es inválido al omitir y establecer definiciones diversas a las previstas en la LGA y no contemplar la supletoriedad de este ordenamiento.

I. Razones de la mayoría.

8. Entre otros aspectos, el Tribunal Pleno, determinó que resultaba infundada la omisión de prever los conceptos *Consejo Técnico*, *Entes Públicos* y *Sujetos Obligados*. Además, se reconoció la validez de las definiciones previstas en las fracciones V (*Archivo de concentración*) y IX (*Archivo Histórico*) del artículo 5 impugnado, toda vez que resultaban congruentes con la Ley General de Archivos (LGA).

II. Razones de la concurrencia.

9. Coincido con declarar infundadas las omisiones analizadas en este apartado, así como con el reconocimiento de validez de la fracción V del artículo 5 impugnado. No obstante, disiento de la sentencia por lo que hace al reconocimiento de validez de la fracción IX del artículo 5.

---

[1] En este sentido, tampoco coincido con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 119/2008.

10. Desde mi perspectiva, dicha fracción IX resulta inconstitucional en tanto se aparta significativamente de lo previsto por la fracción VIII del artículo 4 de la LGA.[2] Así, por un lado, la legislación local señala que el archivo se integra por documentos o colecciones documentales *ficticias*, lo cual genera inseguridad jurídica sobre la naturaleza y confiabilidad de los documentos. Por otra parte, la fracción bajo análisis tampoco recoge la característica de conservación permanente de los documentos que ingresan a este archivo.
11. Lo anterior, genera un impacto significativo en la forma en que los sujetos obligados integrarán sus documentos en los archivos históricos de la entidad federativa, distorsionando las obligaciones comunes impuestas en la LGA.

TEMA 3. El artículo 6, fracción VI, de la LAEY incorpora un principio que no corresponde a la materia de archivos.

I. Razones de la mayoría.

12. El Tribunal Pleno determinó reconocer la validez del artículo 6, fracción VI, impugnado que incorporaba el principio de difusión de forma adicional a los principios comunes para los sujetos obligados previstos por el artículo 5 de la LGA.

II. Razones de la concurrencia.

13. Si bien, coincido con el reconocimiento de validez de la fracción VI del artículo 6, impugnado, dado que el principio de difusión resulta congruente con uno de los principales objetivos y fines de la materia de archivos, que es la mejora en la transparencia y el acceso a la información; no coincido con las consideraciones expuestas en los párrafos 119 a 122 del engrose toda vez que el artículo 71 de la LGA solamente indica el deber de equivalencia tratándose de la integración, atribuciones y funciones del Sistema Local de Archivos y no constituye el parámetro de regularidad para evaluar las obligaciones comunes de todos los sujetos obligados en la materia. Estas obligaciones comunes son expresadas por la LGA como un piso mínimo que puede admitir mejoras, siempre y cuando no exista una distorsión de las responsabilidades comunes.

TEMA 4. El artículo 10, fracción XIV, impugnado es impreciso en cuanto a los deberes mínimos inexorables a cargo de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o que realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios.

I. Razones de la mayoría.

14. La mayoría determinó declarar la invalidez de la fracción XIV del artículo 10 impugnado[3] dado que las obligaciones impuestas por dicha fracción a los fideicomisos y fondos públicos carentes de estructura orgánica, así como a las personas físicas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en la entidad federativa y sus municipios, no encuentra correspondencia con las obligaciones previstas por el artículo 11 de la LGA para tales sujetos obligados en la materia.

---

[2]

Ley de Archivos del Estado de Yucatán	Ley General de Archivos
IX. Archivo histórico: Fuente de acceso público y unidad responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales ficticias de relevancia para la memoria nacional, estatal o municipal.	**VIII. Archivo histórico**: Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público;

[3] **Artículo 10.-** Los Sujetos Obligados deberán en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las determinaciones que emita el Consejo Estatal:
I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.
II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.
III. Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Nacional, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.
IV. Conformar un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental y en la baja documental.
V. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.
VI. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos.
VII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y la administración de archivos.
VIII. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo.
IX. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos.
X. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
XI. Integrar los documentos en expedientes.
XII. El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión deberá garantizar la entrega de los archivos a quien los sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.
XIII. Procurar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.
XIV. Las demás disposiciones establecidas en la presente Ley y otras disposiciones aplicables. Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo.
Los Sujetos Obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.

II. Razones del disenso.

15. Voté con la propuesta original sometida a nuestra consideración en la que se proponía declarar la invalidez de la totalidad del artículo 10, dejando únicamente como aplicable a nivel local las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la LGA, dado que además del vicio de inconstitucionalidad detectado respecto de la fracción XIV, el precepto impugnado prevé de forma general diferentes obligaciones para todos los sujetos obligados en materia de archivos en la entidad federativa, por lo que una declaración parcial de invalidez, desde mi perspectiva, no subsana el problema detectado.

16. Inclusive, a pesar de la declaración parcial de invalidez, el artículo 10, en su nueva lectura, sigue sin ser preciso en las obligaciones que corresponden a los fideicomisos y fondos públicos, así como a las personas físicas obligadas, pues podría interpretarse en el sentido de que estos sujetos deben cumplir con todas las obligaciones previstas en el precepto impugnado, siendo que tal situación sigue claramente distorsionando el régimen impuesto por el artículo 11 de la LGA.[4]

TEMA 6. El artículo 43 impugnado genera inseguridad jurídica sobre el medio de defensa en manos del particular.

I. Razones de la mayoría.

17. El Tribunal Pleno determinó reconocer la validez del artículo 43, párrafo último, impugnado, dado que al señalar que los particulares podrán impugnar las resoluciones del organismo garante en materia de transparencia local *en términos de la legislación aplicable*, no creaba supuestos de impugnación distintos a los previstos por el diverso 38 de la LGA.

II. Razones de la concurrencia.

18. Coincido con el reconocimiento de validez alcanzado. Sin embargo, desde mi perspectiva la frase *en los términos de la legislación aplicable* debe entenderse en referencia tanto a la LGA, como a lo previsto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII, párrafo cuarto, de la Constitución Federal; de tal forma que las resoluciones del organismo garante de la transparencia a nivel local no solamente pueden ser impugnadas ante el Poder Judicial de la Federación, sino también ante el INAI.

TEMA 10. Los artículos 5, fracción LII, 10, fracción III, en la porción "en el Registro Estatal y", 30, fracción XIII, 87, fracción XIV, 95, 96, 97, 98, 111 y 116, fracción XIV, son inválidos al prever un Registro Estatal de Archivos.

I. Razones de la mayoría.

19. La mayoría determinó declarar la invalidez de los preceptos mencionados dado que preveían la existencia de un Registro Estatal de Archivos que duplicaba las funciones establecidas para el Registro Nacional, provocando la dispersión de los documentos y contrariando los objetivos de la LGA.

II. Razones de la concurrencia.

20. Coincidí con la propuesta en sus términos. No obstante, por lo que hace al artículo 111 impugnado, me parece que bastaba con declarar la invalidez de la porción normativa *para integrarse al Registro Estatal de Archivos* al ser la única que contenía el vicio de inconstitucionalidad denunciado.[5] Esto, dado que el resto del precepto al indicar que las personas poseedoras de acervos históricos de interés público podrán acudir ante el Archivo General del Estado para recibir asesoría para la catalogación, restauración y conservación de los documentos, así como para la elaboración de copias facsimilares o digitales, es equivalente con lo dispuesto por el artículo 75 de la LGA.[6]

---

[4] "**Artículo 11.-** […] Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo."

[5] **Artículo 111.-** Las personas físicas o morales que posean documentos o acervos históricos de interés público podrán presentarse ante el Archivo General del Estado para integrarse al Registro Estatal de Archivos. Una vez registrados recibirán asesoría para la catalogación, restauración y conservación de los documentos o acervos documentales, y proporcionarán una copia en versión facsimilar o digital.

[6] **Artículo 75.** Las personas físicas y morales, propietarios o poseedores de documentos o archivos considerados de interés público, deberán garantizar su conservación, preservación y acceso, y aquellos declarados como Monumentos históricos, en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, deberán inscribirlos en el Registro Nacional, de conformidad con el Capítulo VI del presente Título.
Asimismo, los particulares podrán solicitar al Archivo General asistencia técnica en materia de gestión documental y administración de archivos.
Se consideran de interés público los documentos o archivos cuyo contenido resulte de importancia o de relevancia para el conocimiento de la historia nacional, de conformidad con los criterios que establezca el Consejo Nacional, considerando los elementos característicos del patrimonio documental de la Nación.
El Archivo General convendrá con los particulares o con quien legalmente los represente, las bases, procedimientos, condicionantes y garantías para realizar una versión facsimilar o digital de los documentos o archivos de interés público que se encuentren en posesión de particulares.

TEMA 12. Los artículos 88, 89 y 116, fracción II, de la LAEY establecen una integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo local, que no es equivalente a lo previsto para el Consejo Nacional.

I. Razones de la mayoría.

21. Por un lado, tratándose de las omisiones legislativas, el Tribunal Pleno determinó declarar fundada la relativa a que el artículo 88 no integra de forma equivalente el Consejo Estatal de Archivos, al no prever un representante del Consejo Técnico. Asimismo, declaró fundada la omisión del artículo 89 al no regular el procedimiento y requisitos para nombrar a un representante de los archivos privados ante el Consejo Estatal. Por último, también se declaró fundada la omisión de los artículos 88 y 89 al no contemplar un representante equivalente del INEGI como miembro del Consejo Estatal y no prever la posibilidad de invitar a las personas que se consideren necesarias a las sesiones del Consejo.

22. Por otra parte, se declaró la invalidez de los artículos 88, párrafo primero, fracciones I, en su porción normativa "*quien fungirá como secretario técnico"*, II, en su porción normativa "*quien fungirá como presidente"*, VI, en la porción normativa *"que cuenten con un Archivo Municipal"*, y XIV, así como los párrafos antepenúltimo, penúltimo y último; 89, párrafo séptimo, en su porción normativa "*por el Presidente"*; y 116, fracción II, en su porción normativa "*Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y"*.

23. También se determinó la aplicación directa de los artículos 65, párrafos penúltimo y último, 66 y 71, párrafo tercero, todos de la LGA.

24. Finalmente, se desestimó la propuesta por lo que hace al planteamiento en contra de las fracciones IX y X del artículo 88.

II. Razones de la concurrencia.

25. Voté a favor de la propuesta, salvo por tres aspectos: en primer lugar, considero que la fracción VI del artículo 88 sí es válida; en segundo lugar, me parece que tratándose del artículo 89, séptimo párrafo, se debió declarar su invalidez total dado que la invalidez parcial alcanzada podría generar inseguridad jurídica; y, en tercer lugar, no estuve de acuerdo con declarar fundadas las omisiones que se analizaban originalmente en el párrafo 205 de la sentencia.

26. Es decir, tratándose del artículo 88, voté por la invalidez de la fracción I, en la porción *"quien fungirá como secretario técnico"*; la fracción II, en donde señala *"quien fungirá como presidente"*, y la fracción XIV en su totalidad; asimismo, los párrafos antepenúltimo y penúltimo en su totalidad, y el párrafo último en la porción normativa *a excepción del Director del Archivo General del Estado*. Por lo que hace al artículo 89, voté por la invalidez del párrafo penúltimo. Finalmente, en el caso del artículo 116, fracción II, voté por la invalidez de la porción normativa "*fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y"*.

27. Ahora bien, las razones que me llevaron a tal posicionamiento son las siguientes:

28. En primer lugar, voté a favor de declarar que el Director del Archivo Estatal no puede ser nombrado Secretario Técnico del Consejo Estatal pues, en equivalencia a lo previsto por la LGA, lo debería presidir y tener la facultad para nombrar y remover a un Secretario Técnico.[7]

29. Asimismo, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno no puede fungir como presidente del Consejo Estatal, pues tal función corresponde al titular del Archivo General del Estado.

30. Por otra parte, me parece que la participación de un representante de las Universidades no afecta la equivalencia prevista con el Consejo Nacional.

---

[7] El Instituto actor planteó 11 argumentos en este concepto de invalidez:
a) La presidencia del Consejo Estatal debe tenerla el titular del Archivo Estatal, no de la Secretaría de Gobernación;
b) El titular del Archivo Estatal no puede ser el Secretario Técnico (artículos 88, penúltimo párrafo, y 116, fracción II), pues conforme a la Ley General, el secretario debe ser nombrado y removido por el presidente del Consejo.
c) No existe homólogo a nivel nacional para la representación de las Universidades.
d) No resulta equivalente a lo previsto a nivel nacional, pues no todos los organismos autónomos son miembros con voz y voto.
e) No resulta válido que se puedan integrar como miembros "los demás que a propuesta del Presidente o de los integrantes del Consejo Estatal sean aprobados en sesión".
f) La representación municipal es excluyente pues conforme a la Ley General la participación debe ser de todos los municipios.
g) Las suplencias se dan por personas con el nivel de directores y no por los "inmediatos inferiores" de los miembros titulares. Además, se omite prever las suplencias de algunos miembros del Consejo.
h) El requisito de contar con la representación de 15 archivos privados resulta muy gravoso y podrían ni siquiera existir esa cantidad de archivos privados en la entidad.
i) Se omite prever que el 33% de los miembros del Consejo Estatal puedan convocar a sesiones extraordinarias.
j) Se prevé que el Director del Archivo Estatal recibirá una remuneración como miembro del Consejo Estatal, contrario a lo previsto por la Ley General.
k) Se omite establecer que se podrá invitar a las sesiones del Consejo Estatal a las personas que se considere pertinentes.

31. Tratándose de la inclusión como miembros del Consejo Estatal de todos los órganos constitucionales autónomos del Estado, me parece que dicho aspecto no afecta la equivalencia prevista por la LGA, si bien el último párrafo del artículo 65 de la LGA señala que a nivel nacional los órganos autónomos diferentes al INAI, el INEGI y la Auditoria Superior de la Federación, tendrán el carácter de invitados permanentes, considero que al ser los Consejos locales órganos encargados de la implementación de la política definida por el Consejo Nacional, resulta adecuado que se privilegie una integración diversa en atención a que también los órganos constitucionales autónomos locales son sujetos obligados que deben implementar las políticas aprobadas por el Consejo Nacional y su presencia puede tener una repercusión positiva.

32. Ahora bien, tratándose de la participación de los municipios, concuerdo con el amplio margen de libertad configurativa que dejó el artículo 71 de la LGA en este aspecto. No obstante, me parece que la fracción XIV del artículo 88, al prever como miembros con voz y voto a "los demás que a propuesta del presidente o de los integrantes del Consejo Estatal que se aprueben en sesión", sí se transgrede el deber de equivalencia previsto por la LGA, ya que al no saberse la calidad o cantidad de sujetos que pueden caer en este supuesto, existe la posibilidad de distorsionar el proceso de toma de decisiones al no limitar su participación únicamente como invitados con voz, pero sin voto.

33. En otro aspecto, voté por la invalidez del penúltimo párrafo del artículo 89 en su totalidad, conforme a lo determinado en la acción de inconstitucionalidad 101/2019, pues el hecho de no permitir que una minoría pueda convocar a sesiones extraordinarias sí genera una diferencia con lo previsto a nivel nacional que trasciende en la funcionalidad del órgano colegiado. Además, considero que la invalidez parcial deja un enunciado poco entendible, pues no se sabe la cantidad necesaria de miembros del Consejo para convocar a las sesiones extraordinarias, y bastaría solamente con un miembro del Consejo para hacer la convocatoria.

34. Por último, considero que el artículo 116, fracción II, impugnado, es inválido, únicamente en la porción normativa "*fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y"*, dado que el párrafo último del artículo 66 de la LGA especifica que el Secretario Técnico deberá ser nombrado y removido por el Presidente del Consejo, es decir, por el titular del Archivo General.

35. Tratándose del argumento g), me parece que asiste razón al accionante al señalar que existe una deficiente regulación de las suplencias de los miembros titulares del Consejo Estatal, pues el antepenúltimo párrafo del artículo 88 no es equivalente a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 65 de la LGA.

36. Tratándose del argumento h), me parece que, en abstracto, el requisito de contar con la representación de al menos quince archivos privados para ser representante de éstos sí es equivalente a lo previsto para el representante ante el Consejo Nacional y, en abstracto, no puede determinarse como demasiado gravoso.

37. Tratándose del argumento j), considero que el prever en el último párrafo del artículo 88 impugnado, que el Director del Archivo General del Estado sí recibirá una remuneración por su participación en el Consejo Estatal resulta contrario al deber de equivalencia, pues la LGA señala que los miembros del Consejo Nacional no recibirán remuneración alguna, en el artículo 65, último párrafo, por lo que voté por la invalidez de la porción normativa *a excepción del Director del Archivo General del Estado* del último párrafo del artículo 88 impugnado.

38. Finalmente, tratándose del argumento k) relativo a que se omite prever la posibilidad de invitar a las sesiones del Consejo Estatal a las personas que se considere pertinentes, de forma similar al párrafo cuarto del artículo 65 de la LGA. Me parece que dicho argumento es infundado pues la Ley local sí prevé en el artículo 89, párrafo quinto, que a petición del presidente o de otro miembro, podrán asistir con voz, pero sin voto, otras personas que se consideren pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

39. Además, considero que, entretanto el Congreso local legisla al respecto para subsanar las deficiencias advertidas, a fin de evitar un vacío normativo en la entidad federativa, es adecuado aplicar en lo que corresponde y de forma equivalente a nivel local las previsiones que contiene la Ley General de Archivos para la forma de sesionar del Consejo Nacional.

TEMA 13. El artículo 103 de la ley local modula la emisión de declaratorias de patrimonio documental a cargo del Ejecutivo y omite dicha atribución a favor de los organismos constitucionales autónomos.

I. Razones de la mayoría.

40. El Tribunal Pleno determinó reconocer la validez del artículo 103 impugnado dado que las entidades federativas sí están facultadas para determinar los archivos que constituyen su patrimonio documental conforme a los diversos 86 y 87 de la LGA. Por otra parte, se declaró infundada la omisión de prever la facultad de los organismos constitucionales autónomos locales para emitir declaratorias de patrimonio documental.

II. Razones de la concurrencia.

41. Voté a favor del reconocimiento de validez del artículo 103, así como con declarar infundada la omisión denunciada. No obstante, llego a dicha conclusión solamente por las razones que expresé en las acciones de inconstitucionalidad 231/2020 y 93/2021.

42. Tal y como lo exprese en mis votos concurrentes en dichos precedentes, considero que todos los documentos con valor histórico de los sujetos obligados que hayan sido transferidos a sus archivos históricos o al Archivo General de la entidad federativa, forman parte del patrimonio documental de la entidad. Sin que esto implique una merma en la facultad del Poder Ejecutivo Estatal de realizar otras declaraciones de patrimonio documental en colaboración con el Archivo Estatal, por ejemplo, tratándose de archivos privados o de aquellos que por su relevancia ameriten una declaración especial.

43. En este sentido, al realizar una lectura sistemática tanto de la LGA como de la legislación local, observo que los documentos de todos los sujetos obligados, incluyendo a los organismos constitucionales autónomos locales, que hayan agotado sus plazos originales de conservación y que, por sus características, hayan sido transferidos a algún archivo histórico, dado su valor, constituyen parte del patrimonio documental de la entidad federativa, en términos del artículo 81 de la legislación local.

44. Es decir, la legislación impugnada sí permite que los organismos constitucionales autónomos determinen su patrimonio documental a través de los procesos de valoración de archivos y transferencia secundaria a los archivos históricos.

45. Por lo tanto, concordé con declarar infundada la omisión alegada, pero partiendo de una interpretación sistemática de los artículos 31, fracciones VII y X, y 32, fracción II, de la LGA, y de los diversos 33, fracciones VII y XIII, 45, 101 y 105 de la legislación local.

TEMA 17. Existe una omisión en relación con los requisitos que se deben cubrir para ser Director del Archivo General del Estado, así como sus facultades, conforme a lo que marcan los artículos 111 y 112 de la LGA.

I. Razones de la mayoría.

46. El Tribunal Pleno determinó declarar infundado el argumento relativo a que la legislación impugnada omitía prever los requisitos para ser Director del Archivo General del Estado, sus atribuciones y la prohibición para ocupar otro cargo durante el ejercicio de sus funciones. Esto, al considerar que son aspectos ya previstos por la LGA, cuya concretización resulta de carácter administrativo.

II. Razones de la concurrencia.

47. Voté en contra y por declarar fundadas las omisiones denunciadas. Por un lado, me parece que los requisitos para ocupar un cargo público, en este caso el de Director General del Archivo del Estado de Yucatán, son un aspecto que tiene que preverse forzosamente a nivel legal, de acuerdo con los artículos 35, fracción VI, de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana.

48. Por otra parte, me parece que también existe una omisión de prever las facultades del Director General del Archivo Estatal, así como la prohibición para ocupar otros cargos durante el ejercicio de sus funciones, en transgresión a lo dispuesto por el artículo 71 de la LGA que ordena a las entidades federativas el desarrollo de un sistema de archivos local con una integración, atribuciones y funcionamiento equivalente al previsto para el Sistema Nacional de Archivos.

TEMA 18. El artículo 117 de la LAEY es contrario al artículo 116 de la LGA.

I. Razones de la mayoría.

49. El Tribunal Pleno determinó declarar la invalidez de los artículos 117, párrafo primero, así como la fracción VII, y 119, párrafo último, en la porción normativa "S*e considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley".* Lo anterior, toda vez que distorsionaban el sistema de responsabilidades administrativas en materia de archivos previsto por la LGA.

II. Razones de la concurrencia.

50. Voté a favor de la propuesta, separándome de los párrafos 245 y 246. Además, desde mi perspectiva, se debió declarar la invalidez total de los artículos 117 y 119 impugnados al formar parte de un sistema normativo que contraviene directamente el artículo 109 de la Constitución Federal.

51. Adicionalmente a lo sostenido en la sentencia, considero que también asistía razón al accionante en señalar que la ley local no puede circunscribir la comisión de infracciones administrativas únicamente a los sujetos obligados previstos por el artículo 3 de la misma legislación que contiene un universo incompleto.

52. Ahora bien, considero que el último párrafo del artículo 119 al prever con el carácter de grave únicamente las fracciones III y VI del artículo 117 impugnado, genera una distorsión en el sistema y en la capacidad para determinar quiénes serán los entes competentes que conocerán y resolverán las infracciones administrativas previstas a nivel local.

53. Además, me separé de los párrafos 245 y 246 de la propuesta dado que: 1) no me parece que se deba tener como parámetro la competencia legislativa local en materia penal, sino aquella de responsabilidades administrativas a partir de la Ley General en la materia, aunado a que también existe un deber de legislar en términos del artículo 120 de la LGA;[8] y, 2) no considero que en este aspecto se pueda declarar la aplicabilidad directa de infracciones previstas en la LGA.

XI. Efectos.

I. Razones de la mayoría.

54. El Tribunal Pleno determinó que, en tanto el Congreso local subsana los vicios advertidos en la sentencia, a nivel local será aplicable directamente lo establecido por la LGA. Asimismo, se determinó vincular al Congreso local a legislar respecto de las deficiencias y omisiones advertidas en la sentencia.

II. Razones de la concurrencia.

55. Voté a favor de la propuesta de efectos. Adicionalmente, en línea con mi postura en el tema 18, también voté por la invalidez por extensión de los artículos 118, 119 (en su totalidad) y 120 de la Ley de Archivos local al formar parte del mismo sistema de responsabilidades administrativas que considero inconstitucional.[9]

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente y particular formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

---

[8] **Artículo 120.** Los congresos locales emitirán las disposiciones que establezcan las infracciones, procedimientos y órganos competentes que conocerán del incumplimiento de esta Ley.

[9] **Artículo 118.-** A los servidores públicos que incurran en las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se les impondrán las siguientes sanciones:
Amonestación, para el caso de la fracción IV; en el caso de reincidencia se aplicará la multa señalada en este artículo.
Multa de cinco hasta mil doscientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización para los casos de las fracciones I, III, VI y VII;
Independientemente de la multa, la destitución para los casos de las fracciones III y VI.
Las sanciones previstas se aplicarán en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
Artículo 119.- Cualquier mal uso, perjuicio material, sustracción de documentos así como las infracciones a esta Ley cometidas por personas que no revistan la calidad de servidores públicos serán sancionados por las autoridades que resulten competentes de conformidad con las normas aplicables.
La autoridad competente podrá imponer multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización e individualizará las sanciones considerando los siguientes criterios:
I. La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción.
II. Los daños o perjuicios ocasionados por la conducta constitutiva de la infracción.
III. La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.
En caso de reincidencia, las multas podrán duplicarse, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.
Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.
Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley; asimismo las infracciones serán graves si los documentos contienen información relacionada con graves violaciones a derechos humanos.
Artículo 120.- Incurrirán en infracción a la presente ley los particulares que por cualquier motivo alteren, adapten o modifiquen los documentos de archivo, por lo que se harán acreedores a una multa que va desde las cinco hasta las trescientos veces la Unidad de Medida y Actualización, al momento de cometerse la falta, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir.

VOTOS CONCURRENTE Y PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y ACUMULADA 221/2020, RESUELTAS POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

El Tribunal Pleno resolvió las acciones de inconstitucionalidad acumuladas promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI) y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán (en adelante INAIP Yucatán) contra diversos preceptos y omisiones atribuidas a la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el veinticuatro de junio de dos mil veinte; acciones que estimó procedentes y fundadas en parte.

Razones del voto concurrente.

1. En relación con el considerando VIII, relativo al *parámetro de regularidad constitucional*, coincido en los caracteres que se atribuyen a las leyes generales para admitir que éstas pueden ser parámetro para examinar la regularidad constitucional de leyes locales, a partir de la distribución competencial específica que en ellas se hubiere determinado y/o conforme a las competencias que deriven del texto constitucional.

No obstante, estimo pertinente hacer énfasis en que mi postura sustancial al respecto, en este caso de la materia archivística, es que la competencia concurrente del Congreso de la Unión y las legislaturas locales se actualiza conforme a los artículos 73, fracción XXIX-T y 124 constitucional, y no porque la Ley General de Archivos haya tenido como propósito distribuir competencias entre esos órdenes de gobierno.

Así, atento a los términos del primero de esos preceptos, dicha competencia concurrente obliga a que el diseño normativo del sistema estatal de archivos que adopten los Congresos locales debe ser homogéneo al sistema nacional, conforme al modelo que para éste establece la Ley General de Archivos para cada órgano, tanto en lo estructural, como en lo funcional y orgánico, procurando emular, en la medida de lo posible, las disposiciones que regulen la conformación y atribuciones de cada organismo, así como su forma de operar en el ejercicio de tales atribuciones.

Como se advierte del proceso legislativo que dio origen a la reforma constitucional de dos mil catorce en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la archivística, así como del proceso legislativo del que emanó la propia Ley General de Archivos, en esta materia la homologación no se limita a generar un sistema normativo marco que dote de bases, criterios y principios uniformes para regularla, sino que también tiene implicaciones fácticas en la logística y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos en coordinación con sus correlativos Sistemas Locales de Archivos, con el objetivo de obtener y concentrar información de los sistemas institucionales y de los documentos de interés público de los archivos privados.

Por ello, a mi juicio, de la interpretación funcional o del debido entendimiento del mandato de equivalencia previsto en la Ley General de Archivos, que tiene la peculiaridad de ser expreso en lo atinente a la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales de Archivos, no deriva el acatamiento de un lineamiento meramente formal porque, a su vez, presupone, que el legislador, en la configuración del Sistema Nacional de Archivos, precisamente, en ese ámbito orgánico y funcional, consideró que tal diseño normativo sería el que respondería de manera óptima con el objetivo de consolidar la homogeneidad del sistema y evitar la dispersión documental e informática que, incluso, fue diagnosticada y prevalecía antes de su implementación, aunado que, de esa forma, se fomentaría la transparencia y el acceso a la información que, incluso, tuviera relevancia histórica.

Por tanto, aunque puedo coincidir en términos generales con la denominada “equivalencia funcional” que se postuló en la resolución aprobada, considero que ello no debe entenderse en forma laxa, sino más estricta (aunque no necesariamente de réplica), pues la mayor semejanza que guarden en ese ámbito de equivalencia las legislaciones locales con lo previsto en la Ley General de Archivos garantizará de mejor manera la funcionalidad del Sistema Nacional de Archivos.

2. En relación con el estudio de fondo, en su tema 1, compartí el sentido del proyecto original y en general sus consideraciones para declarar fundada la omisión del artículo 3 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán de prever como sujetos obligados a “*Las dependencias y organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal*” y a “*Los archivos privados de interés público*”. No obstante, la acción fue desestimada por no alcanzarse la votación calificada requerida. Así, sólo me aparto del párrafo 97 de la resolución en cuanto se afirma que los dos preceptos transcritos en ese apartado “*establecen los principales objetivos de la ley general*”, toda vez que dichas normas no prevén objetivos de dicha ley, sino sujetos obligados.

3. Respecto del estudio de fondo, en su tema 2, me aparté de los párrafos 112 y 113 del proyecto original, que corresponden a los párrafos 106 y 107 del engrose; respecto del primero, por estimarlo innecesario y en tanto puede generar confusión al referirse a la ley general y no a la impugnada, y en relación con el segundo, en su última parte, en cuanto se afirma que la ley local no contiene alguna norma en la que se utilice el concepto de "entes públicos", pues como el propio fallo lo reconoció en el párrafo 108, sí existe norma en la ley controvertida que utiliza dicho vocablo (el artículo 34), además porque allí se alude al artículo 4 de la ley local, pero el precepto impugnado es el 5.

4. En relación con el estudio de fondo, en su tema 4, coincidí con la resolución en la invalidez del artículo 10, fracción XIV, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán en cuanto se omite incluir en dicha fracción a las diversas V y VIII de la misma norma, que se refieren a obligaciones que sí son exigibles a los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica así como a cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos; pero además, quiero precisar que la invalidez también se actualiza porque esa fracción XIV incluye a las diversas VII y X, que regulan obligaciones que no son exigibles a esos dos sujetos obligados. De modo que sobre esta base sustenté el sentido de mi voto.

5. En relación con el estudio de fondo, en su tema 9, compartí el sentido del proyecto y en general sus consideraciones esenciales en cuanto se precisa que el artículo 68 de la ley local se limita a establecer una regla que permite al sujeto obligado ampliar "la vigencia documental" de un documento, previamente establecida en el catálogo de disposición documental, cuando "*hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información*", y no propiamente se refiere a ampliar el "plazo de conservación" de veinticinco años, que como máximo puede permanecer un documento en el archivo de concentración sin que se decida sobre su baja documental (destrucción) o su transferencia a un archivo histórico, conforme al artículo 42 de la misma ley local (equivalente al artículo 37 de la ley general), pues son cuestiones distintas, y la vigencia documental siempre está comprendida en el plazo de conservación.

Por tanto, comparto que las reglas de esos dos preceptos deben armonizarse y la ampliación de la vigencia documental no debe exceder el plazo máximo de conservación. Lo anterior, en el entendido que cuando la resolución en sus párrafos 156 y 157 alude a "plazos de conservación", en mi opinión, quiso referirse a plazos de "vigencia documental".

No obstante, me aparto de la consideración que se plasmó en la última parte del párrafo 159 de la resolución, en cuanto se afirma que la presentación de una solicitud de acceso a la información, cuando ya hubieren transcurrido los veinticinco años del plazo de conservación, podrá impedir la baja documental, pero no la transferencia a un archivo histórico si ese debe ser el destino del documento.

Desde mi punto de vista, las reglas contenidas en los artículos 68 y 42 de la ley local tienen como propósito que los sujetos obligados respeten determinados plazos *cuando hagan la clasificación de documentos,* con fines de eficientar su baja documental o su transferencia a un archivo histórico, es decir, que no establezcan en el catálogo de disposición documental plazos de conservación superiores a los veinticinco años para ningún caso, y que en su manejo archivístico no retrasen injustificadamente dicha baja o transferencia más allá del plazo de conservación permitido.

Sin embargo, debe estimarse posible, dado que no es una cuestión prohibida por el sistema de la ley general, que excepcionalmente el sujeto obligado mantenga en su archivo de concentración un documento sin proceder a su baja documental o transferencia a un archivo histórico, cuando respecto de él se esté sustanciando una solicitud de acceso a la información, aun cuando ya hubiere vencido el plazo de conservación señalado en el catálogo documental para su permanencia en un archivo de ese tipo; esto, en aras de privilegiar la atención prioritaria de ese derecho, por ser de mayor entidad que los fines de eficientar el manejo archivístico; de otro modo, si consideramos que en esta circunstancia, obligadamente se tiene que realizar la transferencia material del documento al archivo histórico, ello podría entorpecer, por inconvenientes prácticos, la sustanciación de la solicitud de acceso a la información, en perjuicio del solicitante y sin una justificación razonable.

6. Respecto del estudio de fondo en su tema 11, compartí el reconocimiento de validez del artículo Cuarto transitorio de la ley local, conforme a su decreto de expedición, pero con una interpretación conforme. Esto, porque como lo explicaré en mi voto particular respecto del resto de las normas examinadas en este apartado de la resolución, estimo que el titular del Poder Ejecutivo local no debe tener facultades para emitir un Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, ya que las facultades normativas secundarias en materia de archivos corresponden al Consejo Nacional, y en forma residual, al Consejo Estatal.

Sobre esa base, considero que el artículo Cuarto transitorio, en cuanto señala *"las disposiciones reglamentarias de esta ley*", debe ser entendido en el sentido de que se refiere a que el Ejecutivo local está facultado para emitir normativa de esa naturaleza, pero relacionada con cuestiones orgánicas respecto de los sujetos obligados que pertenezcan a la administración pública local (sus áreas o unidades de archivos), o aquellas que se refieran a órganos del sistema (por ejemplo, el Archivo General del Estado) en aquello para

lo cual tenga alguna injerencia para efectos del cumplimiento de la ley de archivos, por ejemplo, manuales de organización, el Reglamento Interno del Archivo General del Estado, etcétera; mas no puede entenderse que el Ejecutivo local deba emitir un Reglamento de la Ley de Archivos de Yucatán, pues ello implicaría invadir las competencias y facultades normativas especializadas que la Ley General de Archivos otorga al Consejo Nacional, y las que la ley impugnada otorga al Consejo Estatal de Archivos.

7. En relación con el estudio de fondo, en su tema 12, mi voto fue por la invalidez de los artículos 86 al 89, que conforman el capítulo relativo a la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos, así como el diverso 116, fracción II. Esto, pues estimé fundados diversos vicios y omisiones que atribuyó el INAI a algunos preceptos, los cuales, en mi punto de vista, implicaban que esos preceptos en su conjunto no podían subsistir válidamente como sistema, por afectarse el funcionamiento regular del órgano; aunque consideré que determinados vicios alegados por el promovente no se actualizaban.

De manera que con independencia del estudio que se plasmó en la resolución aprobada, del cual me aparto, mi decisión sobre las normas referidas se sustenta en lo siguiente:

El artículo 88 resulta inválido:

-En **una parte de su fracción I, y en su penúltimo párrafo**, porque el Director del Archivo General del Estado no puede fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal, le corresponde ser el Presidente.

-En su **fracción II,** porque asigna la Presidencia del Consejo Estatal al titular de la Secretaría General de Gobierno, y ese cargo lo debe tener el Director General del Archivo General del Estado.

-En su **fracción IX**, por prever como miembro del Consejo Estatal con voz y voto a un representante de los archivos de las Universidades, a propuesta del Presidente del Consejo. En congruencia con mi voto en la acción de inconstitucionalidad 231/2020, estimo que esos sujetos sólo pueden ser invitados.

-**En su fracción X**, por prever como miembro del Consejo Estatal con voz y voto, a un representante de cada uno de los organismos públicos autónomos. En congruencia con mi voto en la acción de inconstitucionalidad 231/2020, esos sujetos deben participar como invitados.

-En **su fracción XII,** porque deja a la discreción de los miembros del Consejo Estatal la participación de un representante de los archivos privados de interés público como parte del Consejo; y en mi opinión, este miembro no puede estar condicionado ni ser discrecional, debe integrar el Consejo local porque es la única participación que podrán tener los archivos privados.

-En **su fracción XIV**, al prever una facultad discrecional para el Presidente o los integrantes del Consejo Estatal para aprobar en sesión la inclusión de algún otro miembro. Estimo que se trata de una cláusula abierta que sí puede afectar la equivalencia funcional del sistema estatal de archivos si se da una integración no regulada desde la ley, sino discrecional, a juicio del propio Consejo o de su Presidente.

-En su **antepenúltimo párrafo**, por prever que las ausencias de algunos Consejeros (de dependencias del Ejecutivo Estatal) pueden ser suplidas por un director de área o su equivalente, y no por un servidor público de jerarquía inmediata inferior al Consejero Titular. Esto, porque ante la ausencia de los Consejeros Titulares en las sesiones del Consejo, debe procurarse que no los sustituya cualquier servidor público, sino aquellos que tengan el nivel jerárquico necesario para participar en pro de la calidad deliberativa del órgano y en la toma de decisiones; de ahí que sí es indispensable que tengan la jerarquía equivalente a la que prevé la ley general para suplir las ausencias de Consejeros titulares.

-En **su último párrafo**, por prever remuneración para el Director del Archivo General del Estado como miembro del Consejo Estatal, pues todos deben ser puestos honorarios acorde con la ley general.

-Por **omitir regular en su penúltimo párrafo***,* la facultad del Presidente del Consejo Estatal de nombrar al Secretario Técnico del mismo, en congruencia con la ley general y con posible afectación de la equivalencia funcional con el sistema nacional.

-Por **omitir regular** la forma en cómo se suplirán las ausencias de los Consejeros distintos a los que precisa en su antepenúltimo párrafo, en congruencia con la ley general y con posible afectación de la equivalencia funcional con el sistema nacional.

-Por **omitir regular** el procedimiento y requisitos para nombrar al representante de los archivos privados de interés público que fungirá como miembro del Consejo Estatal, en congruencia con la ley general y conforme a su libertad de configuración, lo que podría ocasionar afectación de la equivalencia funcional con el sistema nacional.

Pero no consideré actualizado algún vicio en el artículo 88 en cuanto a los temas siguientes:

-En **su fracción VI**, en cuanto prevé como miembro un representante de cada Ayuntamiento que cuente con "Archivo Municipal". Esto, porque en cuanto a la participación de los Municipios, he compartido el criterio del Pleno, que ha sostenido que hay mayor libertad de configuración del legislador local para determinar cómo intervendrán los Municipios en dicho órgano. Criterio adoptado, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 122/2020 y 140/2019.

-Por **no prever** al equivalente a nivel estatal, de un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conforme a precedentes, he compartido el criterio del Pleno en cuanto a que este miembro no tiene un equivalente a nivel estatal. Así se determinó, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 132/2019 y 140/2019.

-Por **no prever** que se podrá invitar a sesiones del Consejo a las personas que se considere pertinente, según el asunto a tratar, como sí lo prevé la Ley General, pues considero que ello sí quedó regulado en el diverso artículo 89 en su párrafo quinto.

Por cuanto hace al artículo **89**, sostuve su invalidez porque estimé fundada:

-**La omisión de establecer** que el "*treinta por ciento de los miembros del Consejo puedan convocar a sesiones extraordinarias*" en casos urgentes, tal como lo prevé el artículo 66 de la Ley General de Archivos, pues sólo reconoce esa facultad al Presidente del Consejo.

Y respecto del artículo **116, fracción II,** consideré que su invalidez se actualiza:

En la parte que dice: "***Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y***", porque el Archivo General del Estado no debe tener esa función, sino que su director general debe presidir el Consejo Estatal.

8. En cuanto al estudio de fondo, en su tema 14, voté a favor de la resolución y en general sus consideraciones, sólo hago una precisión en cuanto al párrafo 211, que pudiere leerse en el sentido de que sugiere que tanto las visitas de verificación que regula el artículo 104 para proteger el patrimonio documental del Estado, como las auditorías archivísticas para vigilar el cumplimiento de la ley, son facultad de los órganos internos de control; esto no es así, las primeras, como la resolución lo aclara posteriormente, deben entenderse facultad del Archivo General del Estado, y dirigidas tanto a entes públicos como a particulares que tengan en posesión documentos declarados patrimonio documental del Estado, mientras que las segundas sí atañen a los órganos internos de control, son para vigilar que se cumpla la ley en general por parte de sujetos obligados que sean entes públicos, no están dirigidas a particulares.

9. En relación con el estudio de fondo, en su tema 16, coincidí en que es fundada la omisión que el INAI atribuyó a la legislación por no regular en la integración del Archivo General del Estado, a su Órgano de Gobierno, su Dirección General, su Órgano de Vigilancia y a su Consejo Técnico, en términos equivalentes a los previstos en los artículos 108 a 114 de la Ley General de Archivos.

Sólo quiero precisar que no pasa inadvertido que posiblemente el legislador local reservó esta regulación a la normativa reglamentaria del Archivo General del Estado, pues sí menciona estas estructuras en algunos preceptos, pero no las regula propiamente en el capítulo relativo a ese ente; sin embargo, en mi opinión, es indispensable para alcanzar la equivalencia funcional del sistema estatal de archivos con el nacional, que dicha regulación se establezca en la Ley de Archivos local, por seguridad jurídica, pues son aspectos relevantes de la integración de los órganos del sistema, de los que sí se ocupó la ley general.

10. En relación con el estudio de fondo, en su tema 18, compartí el sentido de la resolución y en general sus consideraciones, sin embargo, hago la precisión de que en mi punto de vista, el razonamiento plasmado en el párrafo 245 en relación con delitos, sería aplicable al caso por analogía; por otra parte, mi votó fue por la invalidez de todo el Capítulo Único del Título Séptimo que regula las infracciones administrativas y comprende del artículo 117 al 120.

Ello, porque al invalidarse el artículo 119 en su último párrafo en la porción normativa "*Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley*", queda como única regla para clasificar las infracciones la relativa a que: "(**…**) *las infracciones serán graves si los documentos contienen información relacionada con graves violaciones a derechos humanos")* y esto, ya no sería acorde con la ley general que también considera graves diversas infracciones que se recogen en la ley local, y habría discrepancia al respecto, con trascendencia a la equivalencia en los sistemas.

Razones del voto particular.

1. Respecto del estudio de fondo, en su tema 2, mi voto fue en contra de reconocer validez al artículo 5, fracción IX, de la ley local impugnada en relación con la definición de "archivo histórico" (párrafo 117 de la resolución). En mi opinión, dicha porción normativa, en tanto alude a "*documentos o colecciones documentales ficticias*", genera inseguridad jurídica en cuanto a qué implica esto último; además, la norma no recoge la característica de *conservación permanente* del archivo histórico, que sí establece la ley general; de ahí que estimo que no hay una adecuada equivalencia funcional del sistema local con el nacional en este aspecto.

2. En cuanto al estudio de fondo, en su tema 6, mi voto fue por la invalidez del artículo 43 en su último párrafo. Ello, porque estimó fundado el argumento del INAI en cuanto adujo que esta norma genera inseguridad jurídica en relación con el medio de defensa procedente respecto de la hipótesis de acceso a la información que allí se regula.

Al respecto, advierto que el artículo 38 de la Ley General de Archivos es categórico en que las determinaciones que se dicten en relación con el supuesto previsto en esa norma se podrán impugnar ante el Poder Judicial de la Federación. De manera que, si la ley local, en lugar de precisarlo así, remite a "*la legislación aplicable*", se genera confusión en cuanto a si debe estarse a la Ley General de Archivos o a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Yucatán en cuanto a los recursos que estás prevén. Además, emití el sentido de mi voto en congruencia con mi postura en la diversa acción de inconstitucionalidad 307/2020, donde estimé inválido el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Archivos del Estado de México, con un contenido similar[1].

3. Por cuanto hace al estudio de fondo, en su tema 11, mi voto fue en contra y por la invalidez de los artículos 5, fracción LIII, 37, fracción XI, en su porción normativa "*y su Reglamento*", 83, párrafo segundo, en la parte que dice "*su Reglamento*", y 115, párrafo tercero, en su porción "*y su Reglamento*"**.** Ello, porque estos preceptos, en tanto aluden *al Reglamento* de la ley local, suponen que este ordenamiento será emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, de hecho, la resolución aprobada así lo entiende al considerar que esto es posible conforme al artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley General de Archivos.

Sin embargo, en mi punto de vista, en el sistema dispuesto desde la Ley General de Archivos no tiene cabida admitir que los Poderes Ejecutivos de los Estados de la República puedan emitir Reglamentos de las leyes locales de archivos en la materia archivística propiamente dicha. Ni siquiera la ley general prevé, en alguna de sus disposiciones, la emisión de un reglamento de esa legislación nacional, y menos a cargo del Ejecutivo Federal.

En el diseño del Sistema Nacional de Archivos, con el que deben ser armónicos y funcionales los Sistemas Estatales de Archivos, las facultades normativas para emitir lineamientos y desarrollar las disposiciones de la ley general que han de acatar todos los sujetos obligados en el ámbito nacional y en los tres niveles de gobierno, le corresponden al Consejo Nacional de Archivos, mientras que los Consejos Estatales de Archivos tendrás facultades normativas más residuales, esto, de acuerdo con los artículos 67 y 73 de dicha ley general[2].

---

[1] **Artículo 38.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un Archivo Histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:
(**…**)
Las y los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, *en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia.*

[2] **Artículo 67.** El Consejo Nacional tiene las atribuciones siguientes:
I. Aprobar y difundir la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos, conforme a las mejores prácticas de la materia;
II. Aprobar y difundir los criterios y plazos para la organización y conservación de los archivos que permitan localizar eficientemente la información pública;
III. Formular recomendaciones archivísticas para la emisión de normativa para la organización de expedientes judiciales;
IV. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para aplicar la Ley en sus respectivos ámbitos de competencia;
V. Aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, que contribuyan a la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados;
VI. Aprobar acciones de difusión, divulgación y promoción sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial, del valor de los datos abiertos de los documentos de archivo electrónico y como parte de la memoria colectiva;
VII. Aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos;
VIII. Promover entre los tres órdenes de gobierno, estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental de la Nación, y
IX. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.
Artículo 73. Los Consejos Locales tendrán las siguientes atribuciones:
I. Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;

Por tanto, admitir válida la emisión de un Reglamento de la Ley de Archivos de Yucatán a cargo del Ejecutivo local, invadiría las facultades normativas especializadas del Consejo Nacional de Archivos como órgano de coordinación del Sistema Nacional de Archivos, y en su caso, las residuales que correspondan al Consejo Estatal.

Es cierto que la Ley General de Archivos en su artículo Décimo Sexto transitorio otorgó un plazo al Ejecutivo Federal, para emitir "las disposiciones reglamentarias" (no "transitorias") *derivadas* de esa ley general[3].

Sin embargo, estimo que ese precepto transitorio no alude a un Reglamento *de* la Ley General de Archivos, sino simplemente a "disposiciones reglamentarias" *que deriven de ella*, lo cual nos permite entender que esta facultad, interpretada en armonía con las disposiciones de la propia ley general, no es genérica para emitir cualquier tipo de norma reglamentaria de la ley, por ejemplo, un Reglamento en la propia materia, y entender que se refiere a facultades para regular cuestiones inherentes a los temas orgánicos sobre los propios sujetos obligados pertenecientes a dicho poder, que se debieran adecuar para ser acordes con las obligaciones que le impone la ley general.

Así, en mi consideración, si el legislador local quiso armonizar su legislación de archivos con ese transitorio de la ley general, ello no le autorizaba a prever la existencia de un Reglamento *de* la ley de archivos, ni asignar su creación al Ejecutivo local; de ahí que estimo inválidas las normas referidas.

4. Respecto del estudio de fondo, en su tema 13, mi voto fue en contra de la resolución, por la invalidez del artículo 103 de la ley de archivos local.

En primer término, aunque no se responde en la resolución, estimo que no asiste razón al INAI en cuanto sostiene que ese precepto es inválido porque al Archivo General del Estado sólo otorga la facultad de "proponer" la emisión de declaratorias de patrimonio documental del Estado, pero deja la decisión final al respecto al Ejecutivo Estatal.

Ello, porque en mi opinión, esta modulación, en rigor, no es relevante; esta articulación entre esos dos entes no merma realmente la facultad del Archivo General del Estado, pues siendo la entidad especializada en la materia archivística será quien verdaderamente incida en la emisión de las declaratorias de patrimonio documental del Estado, ya que es quien debe proponerlas y evidentemente sustentarlas, y el Ejecutivo local, más bien las autorizará a instancia de ese órgano; por lo que no se está despojando realmente a éste de su atribución.

Incluso, la fórmula que emplea en este punto la Ley General de Archivos en su artículo 87 es "*El Ejecutivo Federal, a través del Archivo General de la Nación*", lo que da cuenta de que, también en la ley general es el Ejecutivo en quien reside originariamente la facultad de emitir las declaratorias, pero la ejerce por conducto del ente especializado en materia de archivos nacional. De ahí que la expresión de la ley local "a propuesta del" no es inválida. En iguales términos voté en la acción de inconstitucionalidad 101/2019, donde se sostuvo la validez de una norma con similar contenido de la Ley de Archivos del Estado de Colima[4].

Por otra parte, no compartí la resolución aprobada, porque estimo que el artículo 103 sí es inválido en tanto se omite prever en él la facultad de los órganos constitucionales autónomos locales de emitir declaratorias de patrimonio documental en las materias de su competencia, como se prevé para esos órganos del nivel federal en los diversos 86 y 87 de la ley general.

Esto, en congruencia con mi voto en las acciones de inconstitucionalidad 93/2021 y 232/2020, en las que consideré necesario que las legislaciones locales, conforme a la exigencia de homologación y equivalencia del sistema estatal de archivos con el nacional, reconozcan en forma expresa esa facultad, y en las que no compartí la interpretación que se hizo de los artículos 86 y 87 de la Ley General de Archivos, que fue retomada en la resolución de este asunto.

II. Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales;
III. Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva;
IV. En el marco del Consejo Nacional, los Consejos Locales podrán proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos;
V. Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de los municipios o de las alcaldías, según corresponda;
VI. Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional;
VII. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos, y
VIII. Las demás establecidas en esta Ley.

[3] Décimo Sexto. Las **disposiciones reglamentarias** derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

[4] **Artículo 93.** Emisión de declaratoria.
1. El Gobernador del Estado, con apoyo del Archivo General del Estado, podrá emitir declaratorias de Patrimonio Documental del Estado en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

5. En relación con el estudio de fondo, en su tema 15, voté en contra de declarar inconstitucional el artículo 115, párrafo primero, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán.

Esto, pues en congruencia con mis votos en las acciones de inconstitucionalidad en las que se ha analizado la naturaleza jurídica que debe tener el Archivo General del Estado a la luz del artículo 104 de la Ley General de Archivos, estimo que como entidad especializada en materia de archivos, otorgarle la naturaleza de organismo público descentralizado garantiza de mejor manera su autonomía en el ejercicio de la función archivística, en tanto se asegura su autonomía técnica y de gestión, de ahí que he coincidido con invalidar fórmulas legislativas que lo preveían simplemente como unidad administrativa o como órgano desconcentrado, como fue el caso, por ejemplo, de las acciones de inconstitucionalidad 122/2020, 132/2019, 140/2019, 93/2021, 231/2020 y 232/2020.

Pero por otra parte, estimo que para guardar la equivalencia funcional del sistema local de archivos con el sistema nacional, no es indispensable que el Archivo General del Estado, una vez reconocido con el carácter de organismo público descentralizado, además se establezca necesariamente como *no sectorizado*, pues no advierto que la sectorización, per se, afecte el ejercicio de la autonomía que le asiste para el cumplimiento de sus funciones en la materia archivística; por ende, considero que el legislador local tiene libertad de configuración para decidir al respecto, de ahí que si en el caso, la norma cuestionada dispone que será organismo público descentralizado, sin precisar que no será sectorizado, ello no acarrea su invalidez. En estos términos orienté mi voto, por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 276/2020.

6. En relación con el estudio de fondo, en su tema 17, mi voto fue en contra de la resolución. En mi opinión, son fundadas las omisiones que el INAI atribuyó a la ley de archivos local, por no prever: 1) Los *requisitos de elegibilidad* para ocupar el cargo de Director General del Archivo General del Estado; 2) Las *facultades* que tendrá dicho Director General, y la precisión de que tendrá la representación jurídica y atribuciones de administración; y, 3) La prohibición a dicho Director General para desempeñar otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquellos en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Disiento del criterio mayoritario de que estos elementos están previstos en la ley general y su concreción resulta de carácter administrativo, por lo que podrían estar en el Reglamento Interno del Archivo General del Estado; ello, primero, porque las previsiones de la ley general se refieren al Director del Archivo General de la Nación, no a los directores de los archivos estatales; y segundo, porque estimo que para lograr la equivalencia funcional entre el sistema nacional de archivos y los sistemas estatales, es preciso que los aspectos relevantes (medulares) de la integración y funcionamiento de su entidad especializada en materia de archivos (Archivo General del Estado) como son las atribuciones, prohibiciones, niveles jerárquicos y requisitos de elegibilidad de sus integrantes, sean establecidos en un ordenamiento con jerarquía normativa de ley, que no puede ser otro que la ley especial de la materia; y no dejarse para otro tipo de normatividad reglamentaria.

7. En cuanto al estudio de fondo en su tema 20, mi voto fue por la invalidez del artículo 1º, porque esta norma tiene como propósito señalar cuáles serán los archivos sujetos al cumplimiento de la ley a partir de sus poseedores o titulares y en ella se omite mencionar a los archivos de *los Poderes Legislativo y Judicial*; y si bien es cierto que en el diverso artículo 3, se establece una lista taxativa de quiénes serán los sujetos obligados en la que sí se menciona a dichos Poderes, *tendría que haber armonía entre ambos preceptos*, por seguridad jurídica.

Por otra parte, en ese artículo 1 y en el diverso 3, fracciones VIII y X, se menciona como sujetos obligados a los “Fideicomisos” sin precisar que se trata de “Fideicomisos públicos” únicamente. Asimismo, refiere a los “Sindicatos” sin precisar que son los “Sindicatos que ejerzan recursos públicos”, lo cual resulta inválido, por vulnerar la seguridad jurídica.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de doce fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos concurrente y particular formulados por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

VOTOS CONCURRENTE Y PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y SU ACUMULADA 221/2020.

En la sesión celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, en las que se alegó la inconstitucionalidad de distintos artículos y la existencia de diversas omisiones de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Contexto y antecedentes.

Para comprender el trasfondo de este asunto es necesario tomar en cuenta que el siete de febrero de dos mil catorce fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una trascendental reforma en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos. En lo que aquí interesa, esta reforma adicionó al artículo 73 de la Constitución Política del país la fracción XXIX-T, a través de la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Archivos, en los siguientes términos:

> ***Artículo 73.*** *El Congreso tiene facultad:* [**…**]
>
> ***XXIX-T.*** *Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.*

En cumplimiento de este precepto, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Archivos, misma que se publicó el quince de junio de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación. Como se desprende del texto constitucional, esta ley tiene dos objetivos: **i)** establecer la organización y **administración homogénea** de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y, **ii)** determinar las **bases** de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

En relación con las bases para la organización y funcionamiento de los sistemas de archivos resultan de gran relevancia para las entidades federativas los artículos 70 y 71 de la Ley General de Archivos[1].

El artículo 70 dispone que cada entidad federativa contará su propio sistema local de archivos, el cual define como *"el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción"*.

Por su parte, el artículo 71 establece una **base institucional mínima** con la que deben contar los sistemas estatales de archivos, al disponer que éstos se conformarán por: **i)** un Consejo Local de Archivos, que será el órgano coordinador del sistema y en los cuales deberán tener participación los municipios o las alcaldías en el caso de la Ciudad de México; y, **ii)** un Archivo General estatal, que será la instancia especializada en materia de archivos y que estará a cargo de un Director General con el rango de Subsecretario, titular de Unidad Administrativa o su equivalente. A partir de este marco institucional mínimo, el último párrafo del mismo artículo dispone que todas las entidades federativas, en sus respectivas leyes locales de archivos, *"desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales **equivalentes** a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional"*.

---

[1] **Artículo 70.** Cada entidad federativa contará con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.
Artículo 71. Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.
Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según
El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.
Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

En cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Archivos[2], el Poder Legislativo del Estado de Yucatán expidió la ley de archivos de dicha entidad federativa con el propósito de adecuarse al nuevo marco constitucional y de la ley general, misma que fue impugnada por el INAI y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán por medio de las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Los conceptos de invalidez que se hicieron valer en contra de la citada ley se centraron en cuestionar aspectos relativos a la integración, atribuciones y funcionamiento de distintos componentes del sistema local de archivos de Yucatán. Siendo así, la principal cuestión a resolver fue determinar si el legislador yucateco había establecido en su ley local un sistema de archivos **equivalente** al sistema previsto en la Ley General de Archivos para todo el país.

I. VOTO CONCURRENTE.

Parámetro de regularidad constitucional.

Comentarios previos.

Antes de señalar el porqué de mi concurrencia con la presente acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, considero prudente referirme brevemente a qué ha pasado con el parámetro en los primeros tres precedentes que votamos en materia del sistema nacional de archivos.

En la **acción de inconstitucionalidad 101/2019**[3], donde analizamos la Ley de Archivos del Estado de Colima, y que votamos el tres de mayo de dos mil veintiuno, se propuso un parámetro deferente hacia las entidades federativas, acorde a mi juicio, a la fracción XXIX-T del artículo 73 constitucional, y por ello la compartí, además de que aquel fue un parámetro muy claro, pertinente y sucinto[4]. Ese parámetro estaba subsumido en el preámbulo del tema 2.1, de manera que, aunque no lo votamos en sus méritos, lo aprobamos al estar subsumido (el entonces Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea fue el único que señaló no compartir el parámetro propuesto).

Sobre el mandato de equivalencia de los sistemas locales con el nacional, conviene resaltar lo señalado al resolverse dicha acción de inconstitucionalidad 101/2019. En ella el Tribunal Pleno sostuvo que lo más respetuoso con el marco competencial era entender que este mandato tiene un carácter funcional. Es decir, que *"se considera que el diseño a nivel local es equivalente al federal, siempre y cuando, las diferencias del primero no sean tales que entorpezcan, dificulten o imposibiliten el funcionamiento del Sistema Nacional, ni su debida coordinación con los sistemas locales, a fin de lograr una administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno"*[5].

Sin embargo, este parámetro aceptado en la acción de inconstitucionalidad 101/2019 cambió al día siguiente, pues el cuatro de mayo votamos la **acción de inconstitucionalidad 141/2019**[6] (relativa a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios), donde se sostuvo que la Ley General de Archivos, en tanto se trata de una Ley General, "distribuye" competencias, y en términos generales se interpretó que las atribuciones de las entidades federativas se suprimían frente a la existencia de una Ley General.

No compartí la propuesta, sólo estuve a favor del sentido (en tanto que sí existe entre la obligación de los Estados de homologar sus leyes de archivos a la Ley General), así que en la sesión en la que discutimos aquel asunto dije: *"No se distribuyen competencias. Hay un marco de respeto. Principio que, incluso, retoma el artículo 64 de la ley general[7]"*. Si bien varios de nosotros nos manifestamos en este sentido (a mi parecer fuimos al menos cuatro quienes señalamos expresamente esta cuestión al momento de votar este parámetro de la acción de inconstitucionalidad 141/2019), el parámetro fue aprobado por la mayoría.

---

[2] **Cuarto.** En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley. [**…**]

[3] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de tres de mayo de dos mil veintiuno. El tema 2.1, en el que se encontraba subsumida la definición del parámetro de regularidad constitucional, se aprobó por mayoría de diez votos de la Ministra Esquivel Mossa y la suscrita Ministra Ríos Farjat y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, quien expresamente se separó del parámetro de regularidad. En contra del emitido por la señora Ministra Piña Hernández.

[4] Se estableció que ni la Constitución Política del país, ni la Ley General de Archivos mandataron a las entidades federativas para que legislaran sus sistemas locales en términos idénticos o como una réplica del sistema nacional, sino solo de forma equivalente.

[5] Párrafo 83 de ese engrose.

[6] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de cuatro de mayo de dos mil veintiuno. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y la suscrita Ríos Farjat, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas (Ponente), Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

[7] **Artículo 64.** El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados.
Las instancias del Sistema Nacional observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional.
El Sistema Nacional y los sistemas locales se coordinarán en un marco de respeto de las atribuciones de la federación, las entidades federativas, los municipios, así como las alcaldías de la Ciudad de México.

El tercer asunto que se discutió en el seno del Tribunal Pleno fue el derivado de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca: la **acción de inconstitucionalidad 122/2020**[8], decidida el trece de julio de dos mil veintiuno. Ese proyecto a discusión proponía un parámetro muy distante de la 101/2019 e incluso de la 141/2019, pues repasaba precedentes de hace más de veinte años sobre leyes generales, jerarquía normativa y distribución de competencias cuyo hilo conductor interpretativo y pertinencia no compartí. La propuesta suscitó debate y entonces la Ministra ponente amablemente señaló que suprimiría estos segmentos y que recogería en el engrose ambos precedentes (101/2019 y 141/2019). Yo en ese momento señalé que respecto al segundo precedente (141/2019) había formulado un voto concurrente (precisamente por las razones que acabo de reseñar en el presente documento), de manera que ese voto lo repliqué en esa **acción de inconstitucionalidad 122/2020**.

Estos asuntos demuestran cómo el Tribunal Pleno no ha sido consistente en el parámetro constitucional a seguir en la materia de archivos, lo cual ha provocado que en los múltiples asuntos de la materia que hemos resuelto se incorporen una mezcla de perspectivas diferenciadas, y con ello, parámetros distintos. A manera de ejemplo, tenemos que las acciones de inconstitucionalidad 132/2019[9] y 232/2020[10] siguen el parámetro de la 101/2019; y las 276/2020[11] y 231/2020[12] transcriben el parámetro de la 141/2019. Si bien pudiera considerarse como una inconsistencia sutil, me parece que este tema no es menor pues el parámetro de regularidad constitucional rige todo el estudio a seguir en estos medios de control constitucional.

Motivo de la concurrencia.

El párrafo 53 de la presente acción de inconstitucionalidad señala que en las acciones 101/2019, 141/2019 y 122/2020 esta Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolló el parámetro de regularidad constitucional en materia de archivos, pero como ya reseñé, esas tres propuestas de parámetro no guardan igualdad entre sí pues las consideraciones de las acciones 141/2019 y 122/2020 (muy alejadas del parámetro definitivo del Tribunal Pleno) se oponen en la parte medular a las desarrolladas en la diversa 101/2019.

Lo anterior pone de manifiesto que en este punto tan delicado, como lo es la fijación del parámetro de regularidad constitucional, se incorporó una mezcla de perspectivas contradictorias entre sí, de la cual me aparto. A mi parecer, la sentencia debió tomar como base sólo las consideraciones del primer asunto en la materia (**101/2019**) o en todo caso las de alguno otro posterior que guarde identidad de criterio (como la 132/2019).

Basta señalar que el artículo 64 de la Ley General de Archivos establece una coordinación *"en un marco de respeto de las atribuciones de la federación, las entidades federativas, los municipios"*. Ese marco de respeto no es una frase vacua o un recurso retórico, lo que en este caso está indicando es que en materia archivística los Estados no están obligados a replicar esquemas y modelos diseñados para el régimen federal, pues ello socavaría la soberanía interior que les otorga el artículo 40 constitucional[13] (este es el "marco de respeto"). No se trata de que a los Estados se les "supriman atribuciones" (como se dijo en la acción de inconstitucionalidad 141/2019) sino de ***orientar sus atribuciones*** al fin común impuesto por la Constitución Política del país.

---

[8] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos, de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y la suscrita Ríos Farjat, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas (Ponente), Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

[9] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesiones de dos y veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y la suscrita Ríos Farjat, así como de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales (Ponente), Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas. Los Ministros Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea estuvieron ausentes.

[10] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de dos de mayo de dos mil veintidós. El tema 1, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos, de las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández y la suscrita Ríos Farjat (Ponente), y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

[11] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. El considerando séptimo, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf, Piña Hernández y la suscrita Ríos Farjat, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

[12] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de abril de dos mil veintidós. El considerando séptimo, relativo al parámetro de regularidad, se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf y Piña Hernández, y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán, El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. La suscrita Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek estuvimos ausentes.

[13] **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De hecho, en armonía con este régimen federal, el artículo 71 de la misma ley archivística dispone que *"[l]as leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales **equivalentes** a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional"*. Al respecto, tal "equivalencia" permite, a su vez, la concreción del artículo 73 constitucional (inciso XXIX-T), que ordena una organización y administración **homogénea** de los archivos de los diversos órdenes de gobierno del país.

II. VOTO PARTICULAR.

A) Sujetos obligados para efectos de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

En su primer concepto de invalidez, el INAI reclamó el artículo 3º de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán[14], al considerar que omite señalar como sujetos obligados a las **dependencias u organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal**, así como a los **archivos privados de interés público**.

El proyecto que se sometió a nuestra consideración proponía declarar fundada la omisión legislativa alegada por el INAI y, por ende, la invalidez del precepto, sin embargo, se desestimó el planteamiento pues esta propuesta sólo obtuvo seis votos a favor y cuatro votos en contra[15]. Desde mi perspectiva, la omisión alegada no existía por las siguientes razones:

En primer lugar, la fracción IV del artículo 3 impugnado señala de forma genérica como sujetos obligados a los municipios, sin distinguir entre los organismos municipales centralizados y descentralizados. De lo anterior interpreto que dicho precepto incluye como sujetos obligados a cualquier ente, centralizado o descentralizado, perteneciente al ámbito municipal.

En segundo lugar, si bien los archivos privados de interés público no están literalmente incluidos en la enumeración de sujetos obligados que establece el artículo 3, otros preceptos de la ley se ocupan de regularlos. Por ejemplo, artículo 5, fracción X[16], prevé una definición de los archivos privados de interés público, en tanto que otras disposiciones, como los diversos 91 a 94[17], imponen obligaciones a los particulares que posean archivos de interés público. Con lo cual, me parece claro que los archivos privados de interés público sí son sujetos obligados de la ley de archivos local, aunque no estén mencionados expresamente en el artículo 5, pues dicha omisión en nada impide que otros preceptos de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán les impongan obligaciones.

---

[14] **Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley se consideran Sujetos Obligados:
I. El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.
II. El Poder Legislativo del Estado de Yucatán.
III. El Poder Judicial del Estado de Yucatán.
IV. Los municipios del Estado de Yucatán.
V. Los organismos autónomos.
VI. Las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Estatal.
VII. Los partidos políticos.
VIII. Fideicomisos.
IX. Fondos Públicos.
X. Sindicatos.
XI. Cualquier otra autoridad, entidad, organismo u órgano estatal.
XII. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

[15] Votaron por la invalidez del artículo 3º la Ministra Presidenta Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán. Votamos en contra las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y la suscrita Ríos Farjat, y los Ministros Pardo Rebolledo y Laynez Potisek.

[16] **Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por: [**…**]
X. Archivo privado de interés público: Conjunto de Documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno. [**…**]

[17] **Artículo 91.-** Las personas físicas y morales, propietarios o poseedores de documentos o archivos considerados de interés público, deberán garantizar su conservación, preservación y acceso, en términos de la Ley General de Archivos.
Artículo 92.- Las autoridades del Estado de Yucatán, sus municipios así como los sujetos obligados, deberán coadyuvar con el Archivo General de la Nación, en un marco de respeto de sus atribuciones, para promover acciones coordinadas que tengan como finalidad el cumplimiento de las obligaciones de conservación, preservación y acceso público de los archivos privados de interés público en posesión de particulares.
Artículo 93.- En caso de que el Archivo General del Estado lo considere necesario por la importancia o relevancia que tenga el documento en el Estado, podrá solicitar al Archivo General de la Nación una copia de la versión facsimilar o digital que contenga de los archivos de interés público que se encuentren en posesión de particulares.
Artículo 94.- Los sujetos obligados que tengan conocimiento de la enajenación por venta de un acervo o archivos privados de interés público, propiedad de un particular y en general cuando se trate de documentos acordes con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, deberán establecer los mecanismos de coordinación tendientes a mantener informado al Archivo General de la Nación sobre tal situación.
Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley General de Archivos.

En otro aspecto relacionado con este mismo tema, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán reclamó que los artículos 1 y 3, fracciones VIII y X, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, por un lado, omiten señalar como sujetos obligados a los poderes legislativo y judicial locales y, por otro lado, incluyen como sujetos obligados a todos los fideicomisos y sindicatos aun cuando no reciban recursos públicos.

El proyecto que se sometió a nuestra consideración proponía declarar la invalidez de esos preceptos, sin embargo, dicha propuesta sólo obtuvo cuatro votos a favor[18], por lo que se desestimó. En relación con estos planteamientos tampoco advertí motivo alguno de inconstitucionalidad.

El artículo 1º de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, a diferencia de su homólogo de la Ley General de Archivos, efectivamente omite referirse expresamente como sujetos obligados a los poderes legislativo y judicial, sin embargo, se puede entender que sí los contempla al señalar que tendrá el carácter de sujeto obligado "cualquier autoridad". Adicionalmente, el artículo 3, fracciones II y III, señalan a estos poderes como sujetos obligados.

Por lo que refiere a la supuesta inclusión indistinta de los fideicomisos y sindicatos como sujetos obligados, tampoco considero que tuviera razón el Instituto Estatal actor. A mi parecer, a partir de la interpretación teleológica y sistemática de los artículos 1 y 3, fracciones VIII, X, XI y XII, es posible concluir que la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán únicamente regula a los fideicomisos públicos y a los sindicatos que hayan recibido y ejercido recursos públicos o realizado actos de autoridad, lo que es acorde al contenido de la Ley General de Archivos.

B) Deberes de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, y de las personas físicas que reciban y ejerzan recursos públicos.

El artículo 11 de la Ley General de Archivos establece que los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de la federación deberán cumplir con las obligaciones previstas en las fraccioness I, VI, VII, IX y X de ese precepto[19].

A partir de lo anterior, el INAI argumentó que el artículo 10, fracción XIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán era contrario a lo dispuesto en la ley general. Ello, porque dicha fracción señala que los sujetos antes mencionados deberán cumplir con las obligaciones contenidas en las fracciones I, VI, VII, IX y X del mismo precepto, sin incluir, a las fracciones V y VIII[20], cuyo contenido sí está previsto como obligación en las fracciones VI y IX del artículo 11 de la Ley General de Archivos.

---

[18] Votaron a favor de declarar la invalidez de los artículos 1, en sus porciones normativas "*fideicomisos*" y "*sindicatos*", y 3, fracciones VIII y X, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, la Ministra Presidenta Piña Hernández, y los Ministros González Alcántara Carrancá, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán. Votamos en contra las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y la suscrita Ministra Ríos Farjat, así como los Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek.

[19] **Artículo 11.** Los sujetos obligados deberán:
I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; [**…**]
VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos; [**…**]
IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos; [**…**]

[20] **Artículo 10.-** Los Sujetos Obligados deberán en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las determinaciones que emita el Consejo Estatal:
I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables. [**…**]
V. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.
VI. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos.
VII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y la administración de archivos.
VIII. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo.
IX. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos.
X. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
XI. Integrar los documentos en expedientes. [**…**]
XIV. Las demás disposiciones establecidas en la presente Ley y otras disposiciones aplicables. Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo.

La mayoría del Tribunal Pleno consideró que la omisión de estas obligaciones produce la invalidez de la fracción impugnada, por lo que, si bien no se obtuvo mayoría calificada para invalidar todo el artículo 10 como proponía el proyecto, sí se obtuvo dicha mayoría para invalidar la fracción XIV[21], conclusión que no compartí.

Soy de la opinión de que este concepto de invalidez era infundado porque el hecho de que la ley local no mencione expresamente las obligaciones previstas en las fracciones V y VIII del artículo 10 de la ley local, en nada afecta que los referidos sujetos obligados deban cumplir con ellas, pues se trata de obligaciones que directamente les imponen las fracciones VI y IX del artículo 11 de la Ley General de Archivos.

De esta manera, la obligatoriedad de la ley general no se ve afectada por la omisión del legislador yucateco, pues el artículo 11 de la ley general no sólo vincula directamente a los sujetos obligados del ámbito nacional, sino también a los del ámbito local.

Considero que en el presente caso no se presentaba una incompatibilidad entre la ley general y la ley local, pues la omisión de la norma local no impedía la aplicación directa de la ley general. De ahí que no compartí la invalidez total del artículo 10, ni la de su fracción XIV.

C) Registro Estatal de Archivos.

El INAI impugnó la validez de los artículos 5, fracción LII, 10, fracción III, 30, fracción XIII, 87, fracción XIV, 95, 96, 97, 98, 111 y 116, fracción XIV, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán[22], que contemplaban la existencia de un **Registro Estatal de Archivos**. A juicio del INAI, las entidades federativas no cuentan con competencia para crear un archivo estatal, además de que su existencia implicaría duplicidad de funciones con el registro nacional que prevé la Ley General de Archivos.

El Pleno, por mayoría[23], declaró la invalidez de estos artículos, siguiendo lo resuelto en las **acciones de inconstitucionalidad 122/2020**[24], **132/2019**[25], **276/2020**[26] y **93/2021**[27], en las que se declaró la invalidez

---

[21] Votaron a favor de la invalidez total del artículo 10, las Ministras Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán. La Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votaron únicamente por la invalidez de la fracción XIV. El Ministro Laynez Potisek y la suscrita Ministra Ríos Farjat votamos en contra.

[22] **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por: [**…**]
LII. Registro Estatal: Al Registro de Archivos del Estado de Yucatán el cual consiste en una aplicación informática que permite registrar y mantener actualizada la información de los archivos de los sujetos obligados, y deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos.
Artículo 10. Los Sujetos Obligados deberán en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las determinaciones que emita el Consejo Estatal: [**…**]
III. Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Nacional, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.
Artículo 30. El responsable del Área Coordinadora de Archivo tendrá las siguientes funciones: [**…**]
XIII. Inscribir y administrar la información del Sujeto Obligado en el Registro Estatal de Archivos.
Artículo 87. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones: [**…**]
XIV. Establecer un Registro Estatal de Archivos del estado de Yucatán así como del Patrimonio Documental de la entidad.
Artículo 95. El Sistema Estatal contará con el Registro Estatal, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General del Estado.
Artículo 96. La inscripción al Registro Estatal es obligatoria para los sujetos obligados quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos y el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.
Artículo 97. El Registro Estatal será administrado por el Archivo General del Estado, su organización y funcionamiento será conforme las disposiciones que emita el propio Consejo Estatal.
Artículo 98. Para la operación del Registro Estatal, el Archivo General del Estado pondrá a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información.
La información del Registro Estatal será de acceso público y de consulta gratuita, disponible a través del portal electrónico del Archivo General del Estado.
Artículo 111. Las personas físicas o morales que posean documentos o acervos históricos de interés público podrán presentarse ante el Archivo General del Estado para integrarse al Registro Estatal de Archivos. Una vez registrados recibirán asesoría para la catalogación, restauración y conservación de los documentos o acervos documentales, y proporcionarán una copia en versión facsimilar o digital.
De considerarse pertinente se promoverá su Declaratoria de Patrimonio Documental Histórico o Cultural.
Artículo 116. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones: [**…**]
XIV. Administrar el Registro Estatal de conformidad con disposiciones que emita el Consejo Nacional y Estatal de Archivos.

[23] De nueve votos de las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández, y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Laynez Potisek. El Ministro Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat votamos en contra.

[24] Resuelta en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno por mayoría de nueve votos. Votaron a favor de la invalidez las Ministras Ortiz Ahlf, Piña Hernández (Ponente) y Esquivel Mossa y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea y Laynez Potisek. El Ministro Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat votamos en contra de la invalidez.

[25] Resuelta en sesión de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno por mayoría de ocho votos en cuanto al tema citado. Votaron a favor de la invalidez las Ministras Piña Hernández y Esquivel Mossa, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas (Presidente en Funciones), Aguilar Morales (Ponente), Pardo Rebolledo y Laynez Potisek. El Ministro Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat votamos en contra de la declaración de invalidez.

[26] Resuelta en sesión del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en relación con este tema, por mayoría de nueve votos de las Ministras Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf y Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat votamos en contra de la declaración de invalidez.

de diversos artículos de las leyes de archivos de Oaxaca, Nuevo León, Sonora y Tlaxcala, respectivamente, que también contemplaban la existencia de un registro estatal de archivos. Ello, al considerar que la creación de un registro estatal no es una materia disponible para el legislador local pues la existencia de registros estatales contribuiría a mantener la dispersión de información sobre archivos, además de duplicar las funciones de obtener y concentrar dicha información, dado que en la Ley General de Archivos ya está prevista la existencia de un registro nacional encargado de esas funciones.

Además, a juicio de la mayoría, debe tenerse en cuenta que el artículo 71 de la Ley General de Archivos[28], si bien establece que la estructura orgánica y funcional de los sistemas locales de archivos debe ser equivalente a la del sistema nacional, sólo ordena la creación en las entidades federativas de un consejo local y de un archivo general, sin que se prevea la creación de un registro estatal.

Respetuosamente, no comparto el criterio de la mayoría como lo expresé en los referidos precedentes. Ni del parámetro de regularidad constitucional aplicable al diseño institucional de los sistemas estatales de archivos, ni de la revisión de los artículos 78 a 81 de la Ley General de Archivos (que establecen el Registro Nacional de Archivos a cargo del Archivo General de la Nación) se desprende que este registro necesariamente deba ser único, ni que las entidades federativas carezcan de atribuciones para crear su propio registro estatal, siempre y cuando no pretendan sustituir ni obstaculizar el funcionamiento del registro nacional, cuestión que no observo en este caso.

Contrario a lo que sugiere la resolución, considero que los Estados sí pueden crear un registro estatal, aunque no sea una de las figuras contempladas en el artículo 71 de la ley general. Desde mi perspectiva, las figuras señaladas expresamente en ese artículo (Consejo Estatal Local de Archivos y Archivo General del Estado) tienen que interpretarse como un **mínimo institucional** que las leyes locales **deben** prever, pues el mandato constitucional contenido en el artículo 73, fracción XXIX-T, se refiere a que la Ley General sólo establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. A partir de esas bases, como lo dispone el último párrafo del artículo 71 de la Ley General, las entidades federativas cuentan con libertad configurativa para desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas locales, debiendo solamente guardar equivalencia, comunicación e integración con el sistema nacional.

De esta manera, considero que la legislatura del Estado de Yucatán actuó dentro de su esfera competencial delimitada por el marco constitucional y de la Ley General en materia de archivos. Máxime que la forma en cómo reguló su registro estatal no entorpece, dificulta, ni imposibilita el funcionamiento del registro nacional, sino que, por el contrario, la ley local contempló las previsiones necesarias para que ambos registros coexistieran y funcionaran en forma armónica; guardando, además, un diseño equivalente con el registro nacional.

Adicionalmente, de la ley general no advierto algún impedimento para que las entidades federativas puedan contar con su propio registro estatal, ni tampoco que la existencia del registro estatal del Estado de Yucatán afectara de alguna manera el funcionamiento del registro nacional.

Debe recordarse que el Pleno sostuvo, en la **acción de inconstitucionalidad 101/2019**, que el criterio más respetuoso de la distribución competencial era interpretar en términos funcionales el mandato de equivalencia del último párrafo del artículo 71 de la Ley General, de tal manera que sólo resultarán inválidas aquellas normas locales que obstaculicen o impidan el adecuado funcionamiento del sistema nacional; supuesto que en este punto no se actualiza.

Por lo tanto, si las normas invalidadas que contemplaban la existencia de un registro estatal de archivos no tenían el efecto de obstaculizar o impedir el adecuado funcionamiento del registro nacional, no encuentro razón constitucional para declarar su invalidez.

---

[27] Resuelta en sesión del veintiocho de abril del dos mil veintidós, en relación con este tema, por mayoría de nueve votos de las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Piña Hernández, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek (Ponente) y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat votamos en contra de la declaración de invalidez.

[28] **Artículo 71.** Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.
Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. Su titular deberá tener nivel de subsecretario, titular de unidad administrativa o su equivalente.
En los Consejos Locales participarán los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, en los términos de la legislación de cada entidad federativa.
El cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Locales estará a cargo de los archivos generales o las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, según corresponda.
Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

D) Integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos.

El INAI impugnó diversas cuestiones relacionadas con la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos. Aunque en términos generales estuve a favor de lo resuelto por el Tribunal Pleno, no compartí los siguientes aspectos de la decisión.

Integrantes que no cuentan con un homólogo en el Consejo Nacional.

Uno de los aspectos que cuestionó el INAI fue que las fracciones IX, X y XIV del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán contemplan como integrantes del Consejo Estatal a representantes de los archivos de universidades, de cada uno de los órganos autónomos y a los demás que apruebe el Consejo[29]. En la integración del Consejo Nacional no se encuentran contemplados integrantes homólogos, por lo que, a juicio del INAI, estas fracciones no guardan equivalencia con la Ley General de Archivos.

Sobre la integración al Consejo Estatal de los representantes de los archivos de universidades (fracción IX) y de cada uno de los órganos autónomos (fracción X), el proyecto que se sometió a nuestra consideración proponía reconocer su validez, sin embargo, esa propuesta se desestimó porque solamente se registraron cuatro votos a favor[30]. En cambio, sí se registró una mayoría calificada para invalidar que el Consejo pudiera aprobar la integración de otros miembros (fracción XIV[31]).

Desde mi perspectiva las tres fracciones son válidas. En múltiples precedentes en la materia he señalado que las entidades federativas gozan de una amplia libertad configurativa para establecer la manera en que desean integrar su Consejo Estatal de Archivos, sin estar obligadas a replicar la integración que se prevé para el Consejo Nacional.

Esta libertad no es absoluta, ya que existe un mandato de equivalencia funcional que las entidades federativas deben respetar. Este mandato implica que, si bien la integración del Consejo Estatal puede ser distinta a la del Consejo Nacional, las diferencias no deben generar un impacto negativo en el funcionamiento del órgano.

En el presente caso, no comparto que las diferencias entre la integración del Consejo Estatal y del Consejo Nacional se traduzcan en una afectación en el funcionamiento del órgano o en una distorsión en el funcionamiento del ~~s~~istema ~~l~~ocal de ~~a~~rchivos.

La incorporación de los referidos sujetos como integrantes del Consejo puede atender a la realidad social que enfrenta el Estado de Yucatán, pues es el legislador local quien es más sensible y consciente de las necesidades y requerimientos que se presentan en su territorio. Cada entidad federativa tiene sus problemáticas particulares y es responsabilidad de cada una de ellas ver de qué manera pueden contar con un Consejo Estatal de archivos que sea eficaz para el contexto local.

Respetuosamente, no advierto por qué la incorporación al Consejo Estatal de Archivos de Yucatán de los representantes de los archivos de universidades, de cada uno de los órganos autónomos locales y de otros integrantes que apruebe el Consejo generaría un mal funcionamiento de este órgano o una distorsión en el funcionamiento del sistema estatal de archivos. Lo cual me llevó a votar por reconocer la validez de las fracciones IX, X y XIV del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

Criterio para definir a los representantes municipales y archivos privados.

El INAI también cuestionó los criterios contemplados en las fracciones VI y XII del artículo 88 para definir a los representantes de los municipios y de los archivos privados[32]. Respecto de los primeros, se indica que integraran el Consejo los municipios que cuenten con un archivo municipal y sobre los segundos, que su representante será propuesto por el Consejo.

---

[29] **Artículo 88.-** El Consejo Estatal se integrará por: [**…**]
IX. Un representante de los archivos de las Universidades a propuesta del presidente del consejo;
X. Un representante de cada uno de los organismos públicos autónomos; [**…**]
XIV. Los demás que a propuesta del Presidente o de los integrantes del Consejo Estatal que (sic) se aprueben en sesión. [**…**]

[30] Votamos por la validez de las fracciones IX y X, los Ministros González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Pérez Dayán y la suscrita Ministra Ríos Farjat. Votaron en contra las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, y Presidenta Piña Hernández, y los Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Zaldívar Lelo de Larrea.

[31] Votaron por la invalidez de esta fracción las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández, y los Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán. Votamos en contra el Ministro Laynez Potisek y la suscrita Ministra Ríos Farjat.

[32] **Artículo 88.-** El Consejo Estatal se integrará por: [**…**]
VI. Un representante de los Ayuntamientos que cuenten con un Archivo Municipal; [**…**]
XII. Un representante de los archivos privados, a propuesta del Consejo. [**…**]

El Tribunal Pleno, por mayoría de ocho votos[33], declaró la invalidez de la fracción VI, en la porción normativa "*que cuente con un archivo municipal*", sin embargo, por lo que hace a la fracción XII, relativa al representante de los archivos privados, la sentencia omite pronunciarse expresamente. En ambos casos, considero que las disposiciones son válidas, por lo cual voté a favor de reconocer su validez.

En cuanto a la forma de representación de los municipios en el Consejo Estatal, el Tribunal Pleno ha reconocido en múltiples precedentes (por ejemplo, las **acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019, 122/2020, 132/2019 y 140/2019**), que las entidades federativas cuentan con una amplia libertad para establecer la forma de participación de los municipios en el Consejo Estatal. A mi parecer, el disponer que participarán en el Consejo sólo los representantes de municipios que cuenten con un archivo municipal, no constituye una regla irrazonable o que en modo alguno afecte el funcionamiento del órgano, por lo que no advierto razón alguna para declarar la invalidez de la fracción VI del artículo 88.

Bajo la misma premisa de la amplia libertad que gozan las entidades federativas para diseñar su Consejo Estatal de Archivos, considero que tampoco resulta inválido que se disponga que el representante de archivos privados sea definido a propuesta del Consejo. Esta premisa me ha llevado a votar en otros precedentes a favor de reconocer la validez de disposiciones de leyes locales de archivos pese a no contemplar los requisitos que deben reunir los representantes de archivos privados (**acciones de inconstitucionalidad 122/2020 y 132/2019**), e incluso que ni siquiera contemplaban expresamente la participación de representantes de los archivos privados en el Consejo (**acción de inconstitucionalidad 140/2019**).

En el presente caso, no advierto que el hecho de que el Consejo defina quien será representante de los archivos privados por sí mismo produzca una afectación al funcionamiento de este órgano o una disfunción en el sistema estatal de archivos, de ahí que vote por reconocer la validez de la fracción XII del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

Nivel jerárquico de los suplentes.

Finalmente, el INAI también cuestionó el artículo 88, párrafo segundo[34], de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, el cual establece que los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Contraloría, Administración y Finanzas de la entidad, y de la Auditoría Superior del Estado, deberán ser suplidos por una persona que ocupe el nivel jerárquico de por lo menos, director de área.

A juicio del INAI, el requisito de suplencia previsto en la norma local no guarda equivalencia con la ley general, la cual establece en su artículo 65, penúltimo párrafo[35], que los funcionarios homólogos en el Consejo Nacional sólo podrían ser suplidos por funcionarios que tengan la jerarquía inmediata inferior al titular.

El proyecto omite dar respuesta a este concepto de invalidez, sin embargo, desde mi punto de vista, debía haberse declarado la invalidez del segundo párrafo del artículo 88, por los siguientes motivos.

Como mencioné, la ley general señala que los suplentes de los funcionarios homólogos a los que se refiere la norma local impugnada deberán tener el rango inmediato inferior a los titulares. Sin embargo, los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Contraloría, Administración y Finanzas, y de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no necesariamente son directores de área, como dispone la norma local.

A mi juicio, esta diferencia sí incumple con la equivalencia que debería existir entre el sistema local y el sistema nacional de archivos, toda vez que tiene el potencial de generar una disfunción en la operación del Consejo Estatal, pues abre la posibilidad de que se nombre un suplente que no cuente con una capacidad de decisión similar a la de la persona que suple. Lo cual, sin duda, puede afectar la calidad deliberativa y de decisión del Consejo.

En consecuencia, considero que se debió haber abordado expresamente este planteamiento del INAI y declarar la invalidez del segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

E) Naturaleza jurídica del Archivo General del Estado.

El INAI impugnó el artículo 115 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, el cual, en su primer párrafo[36], define la naturaleza jurídica del Archivo General del Estado, prácticamente en los mismos términos

---

[33] Votaron por la invalidez de ambas fracciones, las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Presidenta Piña Hernández, y los Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán. El Ministro Laynez Potisek votó únicamente a favor de la invalidez de la fracción VI y el Ministro González Alcántara Carrancá únicamente por la que hizo a la de la fracción XIV. La suscrita Ministra Ríos Farjat voté en contra de la invalidez de ambas fracciones.

[34] **Artículo 88.** [**…**]
Los integrantes a que se refieren las fracciones II, III, V y XI podrán ser representados por algún servidor público que tenga nivel jerárquico de por lo menos, Director de área o su equivalente en cada ente público. [**…**]

[35] **Artículo 65.** [**…**]
Los consejeros, en sus ausencias, podrán nombrar un suplente ante el Consejo Nacional, el cual deberá tener, en su caso la jerarquía inmediata inferior a la del consejero titular. [**…**]

[36] **Artículo 115.** El Archivo General del Estado es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. [**…**]

que el artículo 104 de la Ley General de Archivos define la del Archivo General de la Nación[37], con la única excepción de que la norma local no señala expresamente que el Archivo estatal no estará sectorizado. A juicio del INAI está diferencia incumplía con la equivalencia que debe tener el sistema estatal de archivos de Yucatán con el sistema nacional, de conformidad con el artículo 71 de la ley general.

El proyecto que se sometió a nuestra consideración proponía declarar la invalidez de dicho precepto, bajo el argumento de que la omisión de prever-que el archivo local fuera un organismo "no sectorizado" le restaba atributos necesarios para el ejercicio efectivo de la especialización. Sin embargo, esta propuesta fue desestimada al solamente haber sido respaldada por seis votos a favor de la invalidez del precepto[38].

Voté en contra de dicha propuesta porque, a mi juicio, el hecho de que el artículo impugnado no establezca expresamente que el Archivo General de Yucatán será un organismo no sectorizado, no afecta por sí mismo su funcionamiento autónomo.

La sectorización administrativa de un organismo descentralizado no puede ser implícita, sino que necesariamente debe establecerse expresamente. Por lo cual, si la norma no señala expresamente que el Archivo estatal estará sectorizado a alguna dependencia, eso significa que no está sectorizado en ninguna y, por lo tanto, su naturaleza jurídica sí resulta equivalente con la del Archivo General de la Nación.

En algunos precedentes, por ejemplo, en la **acción de inconstitucionalidad 276/2020**, he considerado que la sectorización de los archivos estatales afecta su actuar autónomo, por lo que he votado a favor de declarar la invalidez de disposiciones que expresamente sectorizaban al archivo general en alguna dependencia estatal.

Sin embargo, el presente asunto es distinto porque aquí la norma simplemente es omisa en mencionar algo sobre la sectorización, ni sectoriza al Archivo General de Yucatán a alguna dependencia, ni establece que no estará sectorizado en ninguna. Lo cual, a mi juicio, debe interpretarse en el sentido de que dicho organismo no se encuentra sectorizado y, por lo tanto, no existe afectación alguna a su funcionamiento.

No ignoro que, de conformidad con el artículo 55 del Código de la Administración Pública de Yucatán[39], el poder ejecutivo de dicha entidad cuenta con atribuciones para establecer la sectorización de organismos paraestatales. No obstante, ello me parece insuficiente para considerar que el precepto impugnado afecta la autonomía del Archivo Estatal al no blindarlo de esa facultad del ejecutivo, pues, por un lado, sería una cuestión por dilucidar si resulta constitucional que se establezca la sectorización de un archivo estatal en un decreto del ejecutivo. Por otro lado, en el ejercicio de dicha atribución, el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán no ha incluido al Archivo estatal, como se advierte en el *Decreto 432/2021 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal*, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Por ello, es que no compartí la propuesta de declarar la invalidez del primer párrafo del artículo 115 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos concurrente y particular formulados por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

---

[37] **Artículo 104.** El Archivo General es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; su domicilio legal es en la Ciudad de México.

[38] Votaron por la invalidez del primer párrafo del artículo 115, las Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf, y los Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán. La Ministra Presidenta Piña Hernández y la suscrita Ministra Ríos Farjat, y los Ministros González Alcántara Carrancá y Laynez Potisek votamos en contra.

[39] **Artículo 55.** El Gobernador del Estado podrá coordinar directamente o conformar agrupamientos institucionales e integrar por sectores de actividad a las entidades paraestatales, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Estatal y sus actividades sean programáticamente congruentes; estableciéndose la responsabilidad de coordinación sectorial y subsectorial por parte de las Secretarías, mismas que deberán fungir como cabezas de sector y elementos de enlace para las tareas conjuntas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, información, organización, contabilidad y evaluación de las entidades y las dependencias centralizadas.

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y SU ACUMULADA 221/2020.

En sesiones celebradas el veintitrés y el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, al resolver las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada el veinticuatro de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

Al respecto, en el estudio de fondo, se determinó, por un lado, reconocer la validez de los artículos 5, fracciones V, IX y LIII; 6, fracción VI; 22, fracción II, inciso b); 37, fracción XI; 43, párrafo último; 52; 68; 83, párrafo segundo; 103; 104, fracción V; 115, párrafo tercero; 117 (con la salvedad precisada en el siguiente párrafo) y transitorio cuarto.

Por otra parte, se determinó declarar la invalidez de los artículos 5, fracción LII; 10, fracciones III, en la porción "*en el Registro Estatal y*", y XIV; 30, fracción XIII; 56 a 63; 87, fracción XIV; 88, párrafos primero, fracciones I en la porción "quien fungirá como secretario técnico", II en la porción "quien fungirá como presidente", VI en la porción "que cuenten con un Archivo Municipal", y XIV, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos; 89, párrafo séptimo en la porción "por el Presidente"; 95 a 98; 111; 116, fracciones II en la porción "Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal y" y XIV; 117, párrafo primero, y fracción VII; y, 119, párrafo último, en la porción normativa que indica "Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley".

Si bien compartí la mayoría de las conclusiones adoptadas, en ciertos temas lo hice por razones distintas o adicionales, las cuales me permitiré manifestar en el presente voto, al igual que aquellos aspectos en los que voté en contra.

TEMA 2. El artículo 5 de la LAEY es contrario a los artículos 4, fracciones IV, VIII, XVII, XXVI, LVI, de la Ley General de Archivos y 1º, 6º, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al omitir y establecer definiciones distintas a las previstas en la LGA y no contemplar la supletoriedad de este ordenamiento (Segundo concepto de invalidez del INAI).

Entre otras cuestiones, al abordar el Tema 2, se determinó que el concepto de "***Consejo Técnico"*** está contemplado en la Ley General, por lo que no es necesario replicarlo en la ley local; aunado a que la ley local sí menciona a un Consejo Técnico Especializado perteneciente al Archivo General; sin embargo, no regula propiamente la estructura orgánica del Archivo General Local ni establece mayor regulación sobre ese Consejo Técnico Especializado, por lo que el problema estaría en que no está suficientemente regulado en la ley, pero no su falta de definición en la norma cuestionada.

Al respecto, estimo que resultaba fundada la omisión de definir al Consejo Técnico, porque si bien es cierto que la ausencia de definición de conceptos vista aisladamente no genera la inconstitucionalidad de la legislación, lo cierto es que, en este caso en concreto, tal ausencia deriva de que, como se expone en otro concepto de invalidez que se examina en la propia ejecutoria, el legislador del Estado de Yucatán fue omiso en regular de manera adecuada a dicho órgano del Archivo General del Estado.

En ese sentido, considero que dicho argumento, por coherencia de la propia sentencia, no debió examinarse en ese apartado, sino precisamente cuando se analiza la deficiente regulación de dicho órgano (tema 16); y, a mi parecer la no previsión del Consejo Técnico sí impacta negativamente en la equivalencia que debe tener el Archivo General del Estado, en relación con el Archivo General de la Nación.

Tema 4. El artículo 10, fracción XIV, de la ley local es impreciso en cuanto a los deberes mínimos inexorables a cargo de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o que realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, en contra de lo previsto en los artículos 11 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal (Cuarto concepto de invalidez del INAI).

Por mayoría de nueve votos se declaró la invalidez de la fracción XIV del artículo 10, que establece que los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructuras orgánicas, personas físicas que reciban y ejerzan recursos públicos, o realicen actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, deberán cumplir lo dispuesto en las fracciones I, VI, VII, IX y X del propio precepto, puesto que las obligaciones de dichas fracciones no resultan acordes con la regulación que, sobre dicho aspecto, se prevé en el artículo 11 de la Ley General.

Si bien voté a favor de declarar la invalidez del artículo 10, fracción XIV[1], aclaro que, desde mi punto de vista, habría sido suficiente con invalidar la porción normativa que establece: "*Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo."* toda vez que las obligaciones que se señalan en dichas fracciones –y las cuales, con motivo de dicha remisión, deberán ser observadas por los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o que realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios– no son acordes con las correlativas obligaciones que para dichos entes se prevén en el artículo 11, párrafo último, de la Ley General[2].

---

[1] "**Artículo 10.** Los Sujetos Obligados deberán en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las determinaciones que emita el Consejo Estatal:
(**…**)
XIV. Las demás disposiciones establecidas en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.
Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo.
(**…**)."

[2] En el **artículo 11, párrafo último, de la Ley General**, se señala que: "*Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios,* ***estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo****.*"
Por su parte, **el artículo 10, fracción XIV, de la legislación impugnada**, establece que: "(**…**) *Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios,* ***estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo.*"**
A continuación, se establece un comparativo en el que pueden apreciarse las obligaciones que deben cumplir tales entes, tanto a nivel general, como a nivel local.

Ley General	**Ley impugnada**
"Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:	**"Artículo 10**. Los Sujetos Obligados deberán en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las determinaciones que emita el Consejo Estatal:
I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;	**I.** Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.
(**…**)	
VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original; [**Se replica en la fracción V de la ley local**]	**VI.** Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos.
	VII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y la administración de archivos.
VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;	**IX.** Resguardar los documentos contenidos en sus archivos.
(**…**)	
IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo; [**Se replica en la fracción VIII de la ley local**]	**X.** Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;	

En ese sentido, me parece que bastaba invalidar esa porción que hace referencia a las obligaciones que deberán ser observadas por los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o que realice actos de autoridad en el Estado de Yucatán y sus municipios.

Tema 6. El artículo 43 de la ley local es contrario a los artículos 38 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, al generar inseguridad jurídica sobre el medio de defensa en manos del particular (Sexto concepto de invalidez del INAI).

En la sesión correspondiente se decidió declarar la validez del 43, párrafo último, de la legislación impugnada[3] por seis votos, siendo yo parte de esa mayoría.

En el engrose relativo se estableció que la disposición referida sólo remite a la legislación aplicable y que no crea supuestos de impugnación distintos ante diversos órganos.

Sólo quiero agregar que si bien sería útil que el legislador estableciera expresamente que el Poder Judicial de la Federación será quien conocerá las impugnaciones que presenten los particulares en contra de las resoluciones que se regulan en dicho artículo, lo cierto es que puede interpretarse que, al establecer que tales impugnaciones serán *en términos de la legislación aplicable*, se está remitiendo precisamente a la legislación que regula lo relativo al acceso a la información, como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 158 se señala que las determinaciones de los organismos garantes serán impugnables ante el Poder Judicial de la Federación[4].

Tema 7. El artículo 52 de la ley local es violatorio de los artículos 46 y 67 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, en relación con el órgano facultado para la emisión de los Lineamientos que establecen las bases para la creación y uso de sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos (Séptimo concepto de invalidez del INAI).

Por unanimidad de once votos se determinó reconocer la validez del artículo 52 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, bajo la consideración de que tal norma sí genera certeza al establecer que el Consejo Estatal de Archivos adoptará los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Archivos, respecto de las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental, administración de archivos y repositorios electrónicos, sin que de la redacción del precepto impugnado se desprenda permisión alguna para que el Consejo Estatal emita sus propios lineamientos.

Si bien compartí el sentido de tal decisión, lo hice con consideraciones distintas.

A mi juicio, lo infundado del concepto de invalidez formulado por el INAI radica en que, si bien la emisión de los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de repositorios electrónicos es atribución del

---

[3] "**Artículo 43.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, de acuerdo con la legislación en la materia, determinará el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:
I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles.
II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso.
III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial.
IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.
Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del organismo garante en términos de la legislación aplicable."

[4] "**Artículo 158**. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los Organismos garantes ante el Poder Judicial de la Federación."

Consejo Nacional de Archivos, lo cierto es que no causa inseguridad jurídica el hecho de que en el artículo impugnado se señale que el Consejo Estatal de Archivos *adoptará* los lineamientos que emita el Consejo Nacional[5], pues de su interpretación literal puede desprenderse claramente que el objeto de dicha disposición es obligar al Consejo Estatal a respetar e implementar lo que disponga el Consejo Nacional.

Dicha conclusión también se desprende de una interpretación sistemática del artículo 52 impugnado con el diverso numeral 87, fracción I, del mismo ordenamiento[6], pues éste último señala que el Consejo Estatal tendrá la atribución de "***implementar** las políticas, programas, **lineamientos** y directrices **que establezca el Consejo Nacional"*** así como publicarlos en el Periódico Oficial del Estado.

Tema 8. Los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la LAEY violan los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 124 y 133 de la Constitución Federal, por exceder lo establecido constitucionalmente y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por otra, porque los preceptos legales limitan y restringen los derechos de acceso a la información pública y el derecho a la protección de los datos personales (Octavo concepto de invalidez INAI y Segundo concepto de invalidez del INAIY).

Por mayoría de diez votos se declaró la invalidez de todo el capítulo "*De los documentos reservados y confidenciales*" que comprende los artículos 56 a 63, al estimarse que no hay homogeneidad con la Ley General (la cual no establece supuestos de reserva y confidencialidad) y porque se trata de un sistema normativo distinto al de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, cuya vigencia no tiene sentido, pues lo que quedaría vigente -después de la invalidez de cada uno de los preceptos- ya está en dichas leyes general y local.

Como lo expresé en la sesión correspondiente, por un lado, compartí la declaratoria de invalidez de los artículos 56, fracciones I, en la porción normativa "*incluyendo los casos previstos en la protección de datos personales";* II, III, IV, V; 57; 58; 59; 60, fracción I; 61; 62, en la porción normativa "*compete al Consejo; pero éstos también"*; y 63, separándome de consideraciones; y, por otro, me pronuncié en contra de declarar la invalidez de los artículos 60, fracción II, y 62, en las porciones normativas "*La desclasificación de archivos confidenciales"* y "*pueden desclasificarse por mandato judicial",* así como del resto de las disposiciones que integran el capítulo.

Me separo de las consideraciones con las que se da a entender que no resultó correcto que el legislador local estableciera diversas reglas en materia de acceso a la información y protección de datos en una legislación en materia de archivos, ya que no me parece que exista un impedimento en ese sentido; máxime que desde la reforma constitucional de siete de febrero de dos mil catorce en "*materia de transparencia y acceso a la información*" se reconoció la íntima relación que existe entre dicha materia y la de archivos, por lo que no considero que existan bases constitucionales que nos permitan afirmar o exigirle a los Estados que todos los supuestos de reserva o confidencialidad deban estar contenidos en la ley especializada en esa materia.

5

Ley General	**Ley impugnada**
"**Artículo 46**. El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, los cuales deberán, como mínimo: (**…**).".	**"Artículo 52**. El Consejo Estatal de Archivos **adoptará los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Archivos**, que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos: (**…**)"

6 "**Artículo 87**. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:
I. Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices que establezca el Consejo Nacional de Archivos para la organización y administración de los archivos y publicarlos en (sic) diario oficial del gobierno del estado. (**…**)."

Por otra parte, si bien estuve a favor de declarar la invalidez del artículo 63 impugnado, estimo que resulta relevante destacar que, además de ser contrario a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que es obligación de los sujetos obligados "proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial" [7].

En otro aspecto, considero que los artículos 60, fracción II y 62, en las porciones normativas "*La desclasificación de archivos confidenciales"* y "*pueden desclasificarse por mandato judicial"* no resultan inconstitucionales, pues la facultad que en dichas disposiciones se prevé a favor de la autoridad judicial para clasificar y desclasificar documentos resulta acorde con lo dispuesto en el diverso 128 de la Ley General en la materia, en términos de la cual las determinaciones de los organismos garantes podrán ser impugnadas ante el Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, si bien en ese apartado se declaró la invalidez de la totalidad del capítulo de referencia[8], me parece que ello debía haber sido un tema atinente al apartado relativo a los efectos.

Tema 12. Los artículos 88, 89 y 116, fracción II, de la LAEY que establecen la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Local de Yucatán, no son equivalentes a los previstos para el Consejo Nacional, lo cual es contrario a los artículos 65, 66 y 71 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal [Décimo segundo concepto de invalidez del INAI).

Por unanimidad de diez votos se determinó declarar la invalidez del artículo 88, párrafos primero, fracciones I en la porción "quien fungirá como secretario técnico", II en la porción "quien fungirá como presidente", VI en la porción "que cuenten con un Archivo Municipal", y XIV, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos.

Sin embargo en este apartado voté por declarar la invalidez de la totalidad del artículo 88, pues me parece que por los vicios de inconstitucionalidad que tiene, invalidar ciertas porciones no permite que el Estado de Yucatán cuente con una regulación equivalente por lo que hace a la integración del Consejo Estatal de Archivos, por lo que considero que, como se ha decidido en precedentes, como por ejemplo en la acción de inconstitucionalidad 141/2019[9], 122/2020[10] y 132/2019[11], debía haberse invalidado la totalidad del artículo 88 de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán y señalar que se debía aplicar de manera directa el artículo 65 de la Ley General de Archivos hasta en tanto el legislador local regulara adecuadamente la integración del Consejo Estatal.

Por lo anterior y con independencia de que, a mi juicio y congruente con el criterio que he emitido en otros asuntos –por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 231/2020[12]– no resulta inconstitucional la participación de las Universidades y de los organismos públicos autónomos en el Consejo Estatal, es que voté por la invalidez de la totalidad del artículo 88 impugnado.

7

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Ley impugnada**
"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: (**…**) VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; (**…**)."	**"Artículo 63**. El Consejo dispondrá de un lugar adecuado en Archivo General del Estado para depositar los expedientes reservados y confidenciales, garantizando la inviolabilidad y restricción máxima de acceso al recinto o cámara donde sean depositados. Dichos expedientes reservados y confidenciales contarán con un índice, el cual podrá ser consultado en todo momento, cuidando la protección de los datos personales que contenga."

8 Fueron impugnados los artículos 56, fracciones I, II, III, IV, V; 57; 58; 59; 60, fracciones I y II; 61, 62, 63. [Dentro del capítulo, los que no fueron impugnados fueron los artículos 56, fracción VI, y 60, fracciones III y IV. en suplencia se declaró la invalidez de la totalidad de las disposiciones comprendidas en el capítulo referido.

9 Resuelta el cuatro de mayo de dos mil veintiuno y en la que, si bien se declararon infundados algunos de los argumentos hechos valer por el INAI, al haberse detectado que la integración del Consejo Estatal no se había regulado de forma equivalente a la del Consejo Nacional, se declaró la invalidez de la **totalidad** del artículo 73 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios por mayoría de ocho votos. En contra estuvieron la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pérez Dayán.

10 Resuelta el trece de julio de dos mil veintiuno, en la que por mayoría de nueve votos se declaró la invalidez de la **totalidad** del artículo 65 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca. La Ministra Ríos Farjat votó únicamente en favor de la invalidez de las fracciones I, en su porción normativa "y Consejero representante del Poder Ejecutivo del Estado", y II, del precepto impugnado y el Ministro Laynez Potisek votó en contra.

11 Resuelta el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en la que por mayoría de ocho votos se declaró la invalidez de la **totalidad** del artículo 64 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León. La Ministra Ríos Farjat y los Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

12 Resuelta el veintiuno de abril de dos mil veintidós en la que, entre otras cosas, se desestimó el planteamiento de invalidez formulado en contra del artículo 66, fracción XI, de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, que preveía a la Universidad de Guanajuato como integrante permanente del Consejo Local de Archivos. Votaron en contra de la invalidez propuesta los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Pérez Dayán.

Por otra parte, si bien compartí la declaración de invalidez del artículo 89, párrafo séptimo, en la porción normativa "*por el Presidente",* al contravenir la Ley General el hecho de que el legislador local haya previsto que sólo el Presidente del Consejo podrá convocar a las sesiones extraordinarias del Consejo, cuando, en términos de la Ley General, dicha función también puede ejercerse por al menos el 30% de los miembros del Consejo[13]; no obstante, me aparto de la sentencia en cuanto sostiene que dicho precepto es también inconstitucional por no prever un equivalente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pues tal organismo, como su nombre lo indica, no tiene correlativo alguno a nivel local.

Tema 13. El artículo 103 de la ley local modula la emisión de declaratorias de patrimonio documental a cargo del Ejecutivo y omite dicha atribución a favor de los organismos constitucionales autónomos, violentando los artículos 86 y 87 de la Ley General de Archivos y 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal (Décimo Tercer concepto de invalidez del INAI).

Por una mayoría de ocho votos se declararon infundados las omisiones legislativas alegadas respecto del artículo 103 de la ley impugnada, por no prever la facultad de los organismos autónomos, en coordinación con el Archivo General del Estado, de emitir declaratoritas de patrimonio documental y, por ende, se reconoció la validez de ese precepto legal.

Si bien compartí que no se traduce en una deficiente regulación el que no se prevea la facultad de los organismos autónomos de emitir declaratorias de patrimonio documental del Estado en coordinación con el Archivo General[14], voté por la invalidez del precepto al facultarse al Ejecutivo Estatal para emitir declaratorias de patrimonio documental del Estado, y no al Archivo General, pues a éste sólo se le otorga la facultad de proponer las declaratorias al Titular del Ejecutivo[15], lo cual genera una falta de equivalencia en la regulación de la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Sistema Local en contraste con el Sistema Nacional. Así lo determinamos en algunos precedentes, como, por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 53/2021 y su acumulada 58/2021[16], en la que por mayoría de ocho votos se declaró la invalidez de una norma similar.

13

Ley General	**Ley impugnada**
"**Artículo 66**. (**…**) Las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente, a través del Secretario técnico o mediante solicitud que a éste formule por lo menos el treinta por ciento de los miembros, cuando estimen que existe un asunto de relevancia para ello. (**…**)."	**"Artículo 89.** (**…**) Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente cuando estime que existe un asunto de relevancia para ello. (**…**)."

14 Acción de inconstitucionalidad 93/2021, resuelta en sesión de veintiocho de abril de dos mil veintidós, en la que, entre otras cosas, por mayoría de diez votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con razones distintas, se aprobó el tema denominado "DECLARATORIAS DE PATRIMONIO DOCUMENTAL", en el que se reconoció la validez del artículo 80 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala. La Ministra Piña Hernández votó en contra.

15

Ley General	**Ley impugnada**
"**Artículo 87**. El Ejecutivo Federal, **a través** del Archivo General, podrá emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación." Los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía, en coordinación con el Archivo General, podrán emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en las materias de su competencia y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación."	"**Artículo 103.** El Ejecutivo Estatal, **a propuesta** del Archivo General del Estado, emitirá declaratorias de patrimonio documental del Estado en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán."

16 Resuelta en sesión de once de mayo de dos mil veintitrés en la que por mayoría de ocho votos se declaró la invalidez del artículo 98, fracción XIX, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, que facultaba a la Dirección General para "***Proponer** al titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de patrimonio documental del Estado".*

Tema 14. El artículo 104, fracción V, de la LAEY establece atribuciones no concedidas en la LGA, por lo que se violentan los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal, sobre la facultad para efectuar visitas de verificación a los sujetos obligados en los términos de las disposiciones jurídicas (Décimo cuarto concepto de invalidez INAI).

Por unanimidad de diez votos se declaró la validez del artículo 104, fracción V, esencialmente porque el diverso 12, párrafo segundo, de la Ley General establece que los órganos internos de control y sus homólogos en la Federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo, pues además de que replica lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley General de Archivos, en el artículo 104 impugnado no se establece ninguna facultad para un órgano distinto a los órganos internos de control para vigilar el estricto cumplimiento de la ley.

Al respecto me permito exponer, como consideración adicional, que, a mi parecer, la obligación prevista en la disposición impugnada, relativa a efectuar visitas de verificación a los sujetos obligados y particulares, no rompe con la homologación o equivalencia pretendida por la legislación general, ya que dicha obligación no se encuentra prevista como una facultad de una autoridad en específico que pudiera generar algún reemplazo de otras autoridades, dado que la norma señala claramente que tales visitas deberán hacerse en términos de las disposiciones aplicables. Por tanto, el legislador local no eliminó la facultad de los órganos internos de control prevista desde la Ley General para integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo, pues incluso tal previsión se replica en el artículo 11, párrafo segundo, del ordenamiento local impugnado[17], sino que buscó reforzar los procesos para garantizar el cumplimiento de la legislación.

Tema 17. Existe omisión en relación con los requisitos que se deben cubrir para ser Director del Archivo General del Estado, así como sus facultades, conforme a lo que marcan los artículos 111 y 112 de la Ley General de Archivos, violentando con ello los artículos 1, 6, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, y 124 de la Constitución Federal (Décimo séptimo concepto de invalidez del INAI).

Por mayoría de siete votos, declaramos infundada la omisión legislativa alegada en torno a que la ley impugnada no prevé los requisitos para ser titular de la Dirección General del Archivo local, debido a que de la Ley General no se extrae un mandato para que el legislador forzosamente reitere los requisitos para ser Director General del Archivo.

Sin embargo, como lo he hecho en precedentes, por ejemplo la acción de inconstitucionalidad 141/2019[18], me separé de las consideraciones[19] en el sentido de que los requisitos para ser Director General del Archivo del Estado es un aspecto ya previsto en la ley general y que, por lo tanto, aquellos pueden preverse en el reglamento interno del Archivo local, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal, para ser nombrado en cualquier empleo o comisión del servicio público, se deben satisfacer las calidades que establezca la ley. En ese sentido los requisitos para ocupar un cargo público deben estar previstos en una ley formal y material.

17

Ley General	Ley impugnada
"Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables. **Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo."**	**"Artículo 11**. Los Sujetos Obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan, en su caso, el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables. **Los órganos internos de control y sus homólogos en el Estado de Yucatán, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo."**

18 Resuelta el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en la que, entre otras cosas, por mayoría de diez votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales en contra de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo en contra de algunas consideraciones, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones diferentes, se reconoció la validez del artículo 29 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco.

19 Párrafo 225 del engrose.

Tema 18. El artículo 117 de ley local es contrario al artículo 116 de la Ley General de Archivos y, por ende, violatoria de los artículos 1, 6, 14, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-T, 109 y 124 de la Constitución Federal (Décimo octavo concepto de invalidez del INAI).

Por mayoría de nueve votos se declaró la invalidez de los artículos 117, fracción VII y 119, párrafo último, en su porción normativa "*Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley".*

Al respecto voté con el sentido y por declarar la invalidez de los artículos 117, primer párrafo, únicamente en la porción normativa "*de los Sujetos Obligados",* fracción VII y 119, párrafo último, de la Ley de Archivos impugnada, separándome de consideraciones.

En primer lugar, me separo del parámetro de constitucionalidad, pues como lo sostuve en la acción de inconstitucionalidad 101/2019, considero que la acción de inconstitucionalidad 115/2017 no resulta aplicable y que, en cambio, el parámetro debe ser únicamente el artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal, en relación con lo dispuesto por la Ley General de Archivos.

Respecto de las normas impugnadas, comparto la declaratoria de invalidez de los artículos 117, párrafo primero, pero no en su totalidad sino únicamente en la porción normativa "*de los sujetos obligados"*; fracción VII, el cual estimo inconstitucional por vulnerar el principio de taxatividad; y 119, párrafo último, en la porción normativa que indica "*Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley*" pues en dicha porción no se otorga la calidad de infracción grave a una infracción que en términos de la ley general sí lo es y lo cual, en términos de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, resulta inconstitucional[20].

En segundo lugar, por lo que hace al artículo 117, párrafo primero, coincido en que resulta contrario al principio de seguridad jurídica señalar que las responsabilidades administrativas por la comisión de alguna infracción serán de los sujetos obligados; sin embargo, considero que sólo es necesario invalidar la porción normativa "*de los Sujetos Obligados"* a fin de que permanezca ese primer párrafo.

Por lo que hace al artículo 117, fracción VII, considero que su redacción no permite tener certeza de la conducta que se pretende sancionar, pues sólo señala como conducta infractora "*omitir por parte del funcionario público al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los archivos o documentos que se encuentren bajo su custodia"*; sin embargo, no se precisa cuál es la conducta que, de no realizarse, se cometerá la infracción. Por tanto, considero que resulta inconstitucional por vulnerar el principio de taxatividad, también aplicable al derecho administrativo sancionatorio.

[20] Resuelta el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en la que por unanimidad de votos se declaró la invalidez del artículo 124, fracciones I, III y V, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tercer lugar, en el artículo 119, párrafo último, de la legislación impugnada no se incluye dentro de las faltas que serán consideradas graves el supuesto relativo a "*Actuar con negligencia en el manejo de la documentación y poner en riesgo la integridad de los documentos*." [artículo 177, fracción V, de la ley local] y el cual, a mi juicio, encuentra su correlativo en la infracción prevista en la Ley General, consistente en "*Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos;"* [artículo 116, fracción III, de la Ley General] la cual sí es considerada como una infracción grave, en términos del artículo 118, párrafo último, de dicho ordenamiento general[21].

No dejo de advertir que las fracciones III y VI que se señalan como infracciones graves en el artículo impugnado, también se prevén como infracciones graves en la Ley General de Archivos; sin embargo, a mi juicio, el artículo resulta inconstitucional por *omitir* contemplar dentro del catálogo de infracciones graves el supuesto previsto en el artículo 116, fracción III, de la Ley General.

Por ello, para brindar certeza, compartí la invalidez del artículo 119, párrafo último, señalándose que deberá aplicarse la Ley General de Archivos hasta en tanto el Congreso del Estado de Yucatán subsane tal irregularidad.

Lo anterior, es acorde con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, en sesión de cuatro de mayo de dos mil veintiuno y en la cual, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez del artículo 124, fracciones I, III y V, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en tanto que otorgaba la calificativa de *no graves* a distintas infracciones que la Ley General prevé como *graves.*

21

Ley General	**Ley impugnada**
"Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes: I. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables; II. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada; **III.** Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos; IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados; V. Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión; (**…**).".	**"Artículo 117**. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, así como de aquellas que establezca la legislación federal, son causa de responsabilidad administrativa de los Sujetos Obligados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes: I. Poner en riesgo la integridad de los documentos y dañar de manera intencional, por omisión o negligencia cualquier documento que se resguarde en el archivo de trámite, concentración o histórico. (**…**) III. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables. (**…**) **V.** Actuar con negligencia en el manejo de la documentación y poner en riesgo la integridad de los documentos. VI. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados.
"Artículo 118. (**…**) (**…**) Se considera grave el incumplimiento a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 116 de la Ley; asimismo las infracciones serán graves si son cometidas en contra de documentos que contengan información relacionada con graves violaciones a derechos humanos.	**"Artículo 119**. (**…**) (**…**) Se considera grave el incumplimiento a las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley**;** asimismo las infracciones serán graves si los documentos contienen información relacionada con graves violaciones a derechos humanos.

Finalmente, tampoco dejo de advertir que en la legislación local no se regulan exactamente los mismos supuestos de infracciones administrativas pues, por un lado, en el artículo 117 se añaden los supuestos de las fracciones I y II y, por otra parte, se omite replicar el supuesto de la fracción VI de la Ley General de Archivos[22]; no obstante, considero que tal circunstancia no torna inconstitucional al precepto de la legislación local pues además de que los supuestos que se *añaden* en realidad buscan reforzar el cumplimiento de los fines en materia de archivos, el supuesto que *se omite* ya es de aplicación directa para las entidades federativas, tan es así que la conducta infractora consiste en no publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen o acta de baja documental autorizados por el Archivo General o *en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local.*

En mérito de las razones expuestas, sirvan estas líneas para expresar las razones adicionales por las cuales compartí algunas de las conclusiones de esta ejecutoria, así como los motivos por los que me separé de otras.

Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular y concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

22

Ley General	**Ley impugnada**
"Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:	**"Artículo 117**. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, así como de aquellas que establezca la legislación federal, son causa de responsabilidad administrativa de los Sujetos Obligados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:
	I. Poner en riesgo la integridad de los documentos y dañar de manera intencional, por omisión o negligencia cualquier documento que se resguarde en el archivo de trámite, concentración o histórico.
SIN CORRELATIVO	II. Sustraiga, oculte, mutile sin causa justificada los documentos que se encuentran bajo su custodia.
SIN CORRELATIVO	**SIN CORRELATIVO** (**…**)."
VI. No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos, y (**…**)."	

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y SU ACUMULADA 221/2020.

En las sesiones de dieciséis, veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó el asunto citado al rubro, promovido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, en contra de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno de esa entidad, el veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Entre otros temas, el Alto Tribunal analizó los conceptos de invalidez hechos valer por el Instituto Estatal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán,[1] referentes a que el Legislador local omitió precisar a los Poderes Legislativo y Judicial de ese Estado como sujetos obligados, así como incluir a los sindicatos.

Resolución del Pleno. El proyecto propuso declarar la invalidez de los artículos 1°, en las porciones "fideicomisos" y "sindicatos", y 3, fracciones VIII y X, de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, pues, por una parte, consideraban dentro de los sujetos obligados a los fideicomisos y sindicatos en general, sin distinguir si se trata de aquellos que reciben fondos públicos o no, y, por otra, no establecían como sujetos obligados a los organismos de los poderes legislativo y judicial estatales. Sin embargo, al no alcanzarse la votación calificada para declarar la invalidez de las referidas porciones normativas se desestimó la propuesta.

Así, mi voto fue en contra de la propuesta en lo que se refiere a la omisión de prever en el artículo 1° de la ley local a los poderes legislativo y judicial estatales como sujetos obligados. Por otro lado, estuve a favor de declarar la invalidez de las porciones normativas "fideicomisos" y "sindicatos" contenidas en el referido precepto, con consideraciones adicionales.

1. Omisión de prever en el artículo 1° de la ley local a los poderes legislativo y judicial estatales como sujetos obligados.

El Instituto Estatal de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán alegó que el artículo 1° de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán contraviene el contenido del artículo 6° de la Constitución Federal, y los diversos 1° y 4°, fracción LVI, de la Ley General de Archivos, así como los numerales 1° y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ello, ya que el legislador omitió incorporar a los poderes legislativo y judicial locales como sujetos obligados en el artículo 1° de la ley impugnada.

Ley de Archivos para el Estado de Yucatán	Ley General de Archivos
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, **dependencias de la administración pública** centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos autónomos, sindicatos, así como de cualquier **persona física o moral** que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios. (**…**).	**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y **organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de **cualquier persona** física, moral o sindicato que reciba y **ejerza recursos públicos** o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. (...).

[1] Párrafos 282 a 291 de la sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020

Al respecto, se señaló que la Ley General de Archivos dispone como sujetos obligados a “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial”, por lo que las respectivas leyes locales que regulan la materia tendrían que incorporar como tales a los órganos de dichos poderes de ese nivel de gobierno.

Así, en el proyecto que se sometió a discusión se propuso declarar fundado el argumento del accionante, bajo la premisa de que el legislador omitió incorporar a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los poderes legislativo y judicial estatales.

No obstante, considero que si bien no se incluyeron a los poderes legislativo y judicial en el artículo 1º de la ley impugnada, lo cierto es que sí están previstos como sujetos obligados en el numeral 3 de dicho ordenamiento, lo que desde mi perspectiva incluye a todo ente u organismo que integre a dichos poderes, redacción que es acorde a lo establecido por el citado artículo 1° de la Ley General de Archivos.

Ley de Archivos para el Estado de Yucatán	
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, **dependencias de la administración pública** centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos auto sindicatos, así como de cualquier **persona física o moral** que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios.	**Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley se consideran Sujetos Obligados: **I.** El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán. **II. El Poder Legislativo** del Estado de Yucatán. **III. El Poder Judicial** del Estado de Yucatán.

Al respecto, cabe destacar que en la acción de inconstitucionalidad 93/2021, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales alegó que el legislador local omitió incluir en la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, en específico, en su artículo 4°, la definición del concepto “entes públicos”,[2] contenido en la Ley General de Archivos.[3]

No obstante, en ese asunto, el Pleno de esta Suprema Corte concluyó que el legislador local no incurrió en el vicio alegado, toda vez que “ese concepto se relaciona con el ámbito federal, ya que impone un deber a los sujetos obligados que son entes públicos de ese nivel de organización, no a aquellos de los restantes ámbitos de competencia”.[4]

Por otro lado, en la acción de inconstitucionalidad 232/2020, el citado Instituto, impugnó, entre otros, el artículo 1° de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, pues consideró que el legislador omitió señalar como sujetos obligados de la ley a los poderes legislativo, ejecutivo, judicial y órganos autónomos locales.[5]

---

[2] **Ley General de Archivos**
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
(**…**)
XXVI. Entes públicos: **A los poderes Legislativo y Judicial**, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno; **(énfasis añadido)**

[3] Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, 28 de abril de 2022. Resuelto por unanimidad de votos. Párrs. 42-56.

[4] *Ibidem*, párr. 47.

[5] Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra: Ana Margarita Ríos Farjat, 2 de mayo de 2022. Resuelto por unanimidad de votos. Pág. 3.

En ese caso, el Pleno del Alto Tribunal declaró infundado el concepto de invalidez, pues dicha omisión no es contraria al parámetro de regularidad constitucional, al no exigir que las leyes de archivos estatales repliquen o reiteren el contenido de la Ley General de Archivos.

Además, de los artículos 1° y 4°, fracción LI, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, se deduce con claridad que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los órganos autónomos locales, sí son sujetos obligados de la Ley de Archivos para ese Estado. Máxime que el referido numeral 4, fracción LI, los contempla como tales, por lo que el Tribunal Pleno no advirtió motivo de invalidez alguno.[6]

En esa tesitura, si bien en el asunto objeto de análisis no se alcanzó la votación calificada para declarar la invalidez, no compartí el sentido de la propuesta.

2. Invalidez de las porciones normativas "fideicomisos" y "sindicatos" contenidas en el artículo 1° de la ley impugnada.

Como señalé, estuve a favor de declarar la invalidez de las porciones normativas "fideicomisos" y "sindicatos" contenidas en el artículo 1° de la ley impugnada, con algunas consideraciones adicionales.

Al respecto, la accionante alegó que las mismas, eran contrarias al artículo 6° de la Constitución Federal y a los diversos 1°y 4°, fracción LVI, de la Ley General de Archivos, disposiciones que establecen como sujetos obligados únicamente a los sindicatos que hubieren recibido y ejercido recursos públicos o bien, en su caso, realizado actos de autoridad. Lo anterior, a su juicio, constituye el punto de partida sobre el cual debe legislar el Congreso Local, por lo que al no hacer la precisión sobre dichos sujetos, incurrió en una omisión.

De este modo, el Pleno del Alto Tribunal consideró fundado dicho argumento, pues, en efecto, en el artículo 1° de la ley impugnada no se precisa el carácter de los sujetos obligados tal como disponen los citados ordenamientos, cuestión con la cual coincido.

Sin embargo, adicionalmente, estimó que incluir como sujetos obligados a los sindicatos y fideicomisos que no reciban financiamiento público es contrario a lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Federal, ya que en su fracción XXIX-T establece como facultad exclusiva del Congreso de la Unión "expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos".

En ese sentido, el Congreso Local carece de libertad configurativa para incluir a los organismos antes señalados como sujetos obligados, máxime que existen fideicomisos y sindicatos que no reciben o ejercen recursos públicos o, en su caso, no realizan actos de autoridad, ni cuentan con alguna investidura de índole público.

De esta forma, que se prevean otros sujetos obligados en la ley local supone una violación al principio de jerarquía normativa, el cual implica, en el caso, que el legislador estatal se limite a homologar, armonizar e indicar los medios para hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Archivos, por lo que no resulta admisible que amplíe los supuestos o exceda las limitaciones previstas por la referida Ley General.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular y concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

---

[6] *Ibidem*, párrs. 58-63.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y SU ACUMULADA 221/2020.

En sesión de veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán contra la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el diario oficial de la entidad el veinticuatro de junio de dos mil veinte.

En el apartado IX denominado Efectos de la Sentencia se vinculó al Congreso del Estado de Yucatán para que, *a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de prever que el archivo general del Estado cuente con entes con funciones equivalentes al órgano de gobierno, a la dirección general, al órgano de vigilancia y al consejo técnico y científico archivístico, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en* dicha ejecutoria.

Al respecto considero pertinente aclarar que, acorde con mi criterio sostenido en precedentes no comparto esa postura; sin embargo, voté a favor de la propuesta porque en la votación respectiva el citado apartado obtuvo un empate. Como el asunto es de la ponencia del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien vota a favor de tales efectos pero estuvo ausente, entonces me sumé para no hacer necesaria su espera y para que el asunto quedara definitivamente resuelto.

Ministro, **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.2120 M.N. (diecisiete pesos con dos mil ciento veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DATOS Relevantes de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL AGENTE ECONÓMICO CON PODER SUSTANCIAL EN NUEVE MERCADOS CORRESPONDIENTES A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS DECLARADO MEDIANTE RESOLUCIÓN P/IFT/EXT/291121/36.

Con fundamento en los artículos 6º apartado B, fracción II y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6, fracción IV, 7, 15, fracción XX, 16, 17, fracción I, 281, 282 y 283 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 12, 13, 28, 29, 30, 35, fracción I, 36, 38 párrafo primero, 39, 50 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 4, fracción I, 6, fracciones I, VI y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la existencia de un grupo de interés económico con poder sustancial en mercados relevantes correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, en el Expediente AI/DC-003-2019" aprobada mediante la Resolución P/IFT/EXT/291121/36, el 20 de marzo del 2024, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "**Instituto**") emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36" (en lo sucesivo, la "**Resolución**"), respecto de la cual se publican los datos relevantes y las obligaciones específicas impuestas en cumplimiento con lo establecido en el Resolutivo Sexto de la Resolución.

1. Declaratoria de poder sustancial de mercado

El 29 de noviembre de 2021 fue aprobada por el Pleno del Instituto en su XX Sesión Extraordinaria mediante la resolución P/IFT/EXT/291121/36 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la existencia de un grupo de interés económico con poder sustancial en mercados relevantes correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, en el Expediente AI/DC-003-2019" (en lo sucesivo, la "**Declaratoria**").

En la Declaratoria se identificó al grupo de interés económico formado por las personas morales Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, "**Megacable Holdings**"), Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V., en su conjunto, **Megacable**. En este sentido, en la Declaratoria, el Pleno del Instituto compartió el sentido de las conclusiones contenidas en el Dictamen Preliminar emitido el 27 de enero de 2020, por la Titular de la Autoridad Investigadora en el Expediente AI/DC-003-2019 con relación a: **i)** el ejercicio de influencia decisiva o control por parte de Megacable Holdings sobre las demás sociedades cuya actividad común es prestar servicios de telecomunicaciones y servicios relacionados a éstos; **(ii)** la existencia de intereses comerciales y financieros afines entre dichas sociedades; y **(iii)** la coordinación de actividades para lograr un objetivo común o unión para realizar un fin determinado, lo que da lugar a que se comporten como una sola entidad económica.

Por otra parte, en la Declaratoria se señaló que la definición del mercado relevante corresponde a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos (en lo sucesivo, el "**STAR**") comercializado mediante cualquier tecnología de trasmisión y ofrecido de manera individual o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijas. Por lo que hace a la dimensión geográfica del mercado relevante, en la Declaratoria se señaló que esta tenía una dimensión geográfica local definida a nivel municipal.

Respecto a la existencia de poder sustancial de mercado, en la Declaratoria se señaló que el Pleno del Instituto compartía el sentido de las conclusiones contenidas en el Dictamen Preliminar con relación a la existencia de poder sustancial por parte de Megacable, para los siguientes 9 (nueve) mercados relevantes (en su conjunto, los **Mercados del STAR**):

- Estado de México: **(1)** San Mateo Atenco y **(2)** Zinacantepec.
- Guanajuato: **(3)** León.
- Jalisco: **(4)** Guadalajara y **(5)** Tonalá.
- Puebla: **(6)** Cuautlancingo, y **(7)** San Pedro Cholula.
- Querétaro: **(8)** Corregidora y **(9)** El Marqués.

Entre las razones por las que en la Declaratoria se determinó la existencia de poder sustancial de mercado por parte de Megacable, se tienen las siguientes: **i)** Megacable tenía la mayor participación de mercado en términos de suscriptores en los 9 (nueve) mercados relevantes después de la concentración; **ii)** Megacable tiene un fuerte posicionamiento en los mercados relevantes que le otorga la capacidad de fijar precios o restringir el abasto de manera unilateral y dicho poder no ha sido contrarrestado por sus competidores; **iii)** la existencia de barreras a la entrada que pueden enfrentar los agentes económicos que pretendan participar en la provisión del STAR; **iv)** la existencia y poder de sus competidores para contrarrestar la capacidad de Megacable para comportarse de forma independiente y fijar precios unilateralmente; **v)** el acceso a insumos considerando que Megacable opera integrado verticalmente; **vi)** el comportamiento reciente de los agentes económicos en los Mercados Relevantes; y **vii)** otros criterios, como las prácticas comerciales que pueden inhibir la movilidad de los usuarios del STAR.

En el resolutivo segundo de la Declaratoria se instruyó a la Unidad de Competencia Económica, entre otros, para que diera vista a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, para los efectos conducentes.

2. Obligaciones específicas

El 20 de marzo del 2024 fue aprobada por el Pleno del Instituto en su VIII Sesión Ordinaria, mediante la resolución P/IFT/200324/101, la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36" a través de la cual se determinaron las obligaciones específicas a imponer al agente económico con poder sustancial en 9 (nueve) Mercados del STAR (en lo sucesivo, el "**AEPSM**").

En la Resolución se presentaron las consideraciones del Instituto para cada obligación asociando éstas en los siguientes grupos de obligaciones:

- Grupo: Sujetos obligados al cumplimiento de las obligaciones
- Grupo: Definiciones del proyecto de regulación
- Grupo: Servicio Mayorista
- Grupo: Oferta de referencia
- Grupo: Área de atención de solicitudes
- Grupo: Resolución de desacuerdos
- Grupo: Usuarios Finales
- Grupo: Información al Instituto
- Grupo: Revisión de obligaciones específicas
- Grupo: Interpretación de las obligaciones
- Grupo: Supervisión y verificación
- Transitorias

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos relevantes de cada grupo de obligaciones.

2.1 Grupo: Sujetos obligados al cumplimiento de las obligaciones.

En este grupo se encuentran las obligaciones PRIMERA y SEGUNDA, las cuales describen al grupo de sujetos obligados al cumplimiento de las regulación, los cuales se precisan a partir de la Declaratoria y los posibles cambios en la estructura y denominaciones de sus integrantes, así como el objeto de la regulación.

2.2 Grupo: Definiciones del proyecto de regulación.

Dentro de este grupo se encuentra la obligación TERCERA, la cual tiene por objeto definir los términos empleados en la redacción de las obligaciones, a efecto de otorgar certeza al AEPSM respecto de los conceptos utilizados.

2.3 Grupo: Servicio Mayorista.

En este grupo se encuentran las obligaciones CUARTA y QUINTA, las cuales ordenan la prestación del Servicio Mayorista de Reventa y establecen la metodología de costos a emplear para la determinación de las tarifas del Servicio Mayorista de Reventa; estas obligaciones buscan reducir las barreras a la entrada asociadas con los altos costos de inversión que representa el despliegue de redes.

2.4 Grupo: Oferta de referencia.

En este grupo se encuentran las obligaciones SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA, las cuales establecen, entre otros, los elementos formales para que el AEPSM presente su propuesta de oferta de referencia sujeta a aprobación del Instituto; publicación de la misma; términos y condiciones que se pueden considerar; suscripción y registro de convenios, entre otros elementos.

Este grupo de obligaciones permite, entre otros beneficios, reducir las asimetrías de información entre el regulado y el Instituto, así como entre el regulado y los solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa, estableciendo con ello los medios y condiciones a través de los cuales el AEPSM debe formalizar los acuerdos de acceso con los solicitantes de los servicios mayoristas.

2.5 Grupo: Área de solicitudes y reportes.

En este grupo se encuentran las obligaciones DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA, las cuales especifican los principios que debe seguir el AEPSM para conformar el área encargada de atender las solicitudes y reportes relacionados con el Servicio Mayorista de Reventa, así como diversos elementos relacionados con la atención de solicitudes y reportes a efecto de favorecer el acceso efectivo al servicio en condiciones no discriminatorias.

2.6 Grupo: Resolución de desacuerdos.

En este grupo se encuentran las obligaciones DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA, las cuales tienen como finalidad evitar que los concesionarios y autorizados solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa, se vean afectados por prácticas dilatorias, negativas de trato o discriminación por parte del AEPSM en la suscripción de los convenios y el acceso al servicio mayorista.

2.7 Grupo: Usuarios Finales.

En este grupo se encuentran las obligaciones DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA, las cuales tienen como finalidad la siguiente: i) disminuir los costos de cambio para fortalecer la movilidad de los usuarios finales en los 9 mercados relevantes del STAR; ii) evitar que se establezcan costos adicionales, cobros, condiciones o se prolonguen los plazos forzosos inicialmente establecidos; iii) proporcionar mayor transparencia e información sobre las ofertas comerciales del STAR del AEPSM, y iv) favorecer el acceso oportuno a información relevante sobre la finalización del plazo forzoso y las opciones disponibles.

2.8 Grupo: Información al Instituto.

En este grupo se encuentran las obligaciones VIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA SEXTA, las cuales señalan que el AEPSM debe informar al Instituto lo siguiente: i) los cambios que ocurran en su estructura corporativa; ii) la forma en la que participa e incide en los Mercados del STAR, y iii) la atención de las solicitudes y reportes relacionados con el Servicio Mayorista de Reventa.

2.9 Grupo: Revisión de obligaciones específicas.

En este grupo se encuentra la obligación VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual permite que se lleve a cabo una revisión de las obligaciones específicas impuestas al AEPSM en los Mercados del STAR para, en su caso, modificarlas cuando se identifique que existe alguna problemática a nivel de su eficiencia operativa o de su implementación. Lo anterior, cuando lo considere necesario el Instituto y después de trascurrido un plazo de dos años de la regulación inicialmente impuesta.

2.10 Grupo: Interpretación de las obligaciones.

En este grupo se encuentra la obligación VIGÉSIMA OCTAVA, la cual establece que el Instituto resolverá aspectos no previstos en las obligaciones y que requieran de una interpretación, a fin de evitar disputas que reduzcan la efectividad de las obligaciones y garantizar una interpretación coherente de las obligaciones, promoviendo así la certeza y la transparencia en las operaciones del AEPSM y los agentes económicos involucrados.

2.11 Grupo: Supervisión y verificación.

En este grupo se encuentra la obligación VIGÉSIMA NOVENA, la cual establece de forma específica que el Instituto llevará a cabo las labores de supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones que se imponen en la Resolución.

2.12 Transitorias

En la Resolución se establecen las obligaciones transitorias PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA, a efecto de otorgar claridad respecto al marco regulatorio y dar certeza jurídica al AEPSM respecto de las obligaciones específicas impuestas a través de la Resolución.

3. Resolutivos del Pleno del Instituto

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto resolvió:

> *"**Primero.-** El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina imponer obligaciones específicas a Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V., declaradas con poder sustancial de mercado a través de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la existencia de un grupo de interés económico con poder sustancial en mercados relevantes correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, en el Expediente AI/DC-003-2019", aprobada por el Pleno del Instituto en la XX Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre de 2021 mediante la Resolución P/IFT/EXT/291121/36, conforme al procedimiento de imposición de obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial previsto en el artículo 281 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como se establece en el Anexo Único de la presente resolución, el cual forma parte integrante de la presente resolución.*
>
> ***Segundo.-** Las obligaciones específicas impuestas en la presente resolución, serán aplicables a Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V., en su carácter de Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado, así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de los recursos de los cuales el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado es o sea propietario, controle o tenga derechos para emplearlos en la realización de las actividades sujetas a las obligaciones específicas impuestas a través de esta resolución. Asimismo, las obligaciones específicas serán aplicables a las personas que resulten de concentraciones, reestructuras corporativas, cesiones, modificaciones accionarias, modificaciones en la estructura o derechos, cambios en los nombres o denominaciones, contratos o transacciones de cualquier tipo que involucren los activos antes mencionados y que sean empleados en las actividades sujetas a las obligaciones específicas impuestas y la forma en que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado participa en tales actividades; para lo cual, el Agente Económico con Poder Sustancial deberá disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción.*
>
> ***Tercero.-** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones para que en términos del artículo 177, fracción XVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, remita la presente Resolución para su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.*

Cuarto.- *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se hace de conocimiento a los integrantes del AEPSM que la presente Resolución constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, procede ante los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto, que debe ser interpuesto dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Quinto.- *Notifíquese personalmente a los integrantes del AEPSM.*

Sexto.- *Una vez notificada a Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V., se instruye a la Unidad de Política Regulatoria para que realice las gestiones para publicar los datos relevantes y las obligaciones específicas impuestas en la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 281 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."*

4. Obligaciones específicas consideradas en el Anexo Único de la Resolución

A continuación, se citan las obligaciones específicas consideradas en la Resolución.

"***Anexo Único***

PRIMERA.- *Las presentes obligaciones específicas serán aplicables a las personas morales integrantes del Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado, a aquellas que sean sus causahabientes o cesionarias de los Activos, así como a las que resulten de cualquier Acto en el que participe el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado o cualquiera de sus integrantes y personas vinculadas, que involucre los Activos o las actividades reguladas por las presentes obligaciones.*

El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá disponer los términos y condiciones necesarios para que, a satisfacción del Instituto, esta prevención aparezca en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquiera de los Actos señalados.

SEGUNDA.- *El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones específicas en los Mercados del STAR relacionadas con información, calidad de servicios, regulación asimétrica en tarifas, Servicio Mayorista de Reventa y ofertas comerciales al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado en la provisión del STAR a efecto de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello a los usuarios finales.*

TERCERA.- *Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos de las presentes obligaciones se entenderá por:*

I. *Activos: Los recursos de los cuales el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado es o sea propietario, controle o tenga derechos para emplearlos en la realización de las actividades sujetas a las obligaciones específicas impuestas;*

II. *Actos: Concentraciones, reestructuras corporativas, cesiones, modificaciones accionarias, modificaciones en la estructura o derechos, cambios en los nombres o denominaciones, contratos o transacciones de cualquier tipo que involucren los Activos empleados en las actividades sujetas a las obligaciones específicas impuestas y la forma en que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado participa en tales actividades;*

III. *Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado: El Grupo de Interés Económico definido en el resolutivo primero de la Declaratoria conformado por Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital SA de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.;*

IV. *Autorizado: Persona física o moral que cuenta con autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario en los términos de la LFTR;*

V. *Comparador de Servicios de Telecomunicaciones: Herramienta del Instituto que proporciona información comparable a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, para que cuenten con mayores elementos que les permita tomar decisiones informadas al momento de adquirir algún servicio de telecomunicaciones;*

VI. *Concesionarios del STAR: Persona física o moral, titular de una concesión que permita prestar el STAR a suscriptores a través de redes públicas de telecomunicaciones con cualquier tecnología, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida;*

VII. *Declaratoria: La resolución emitida por el Pleno del Instituto en el expediente AI/DC-003-2019;*

VIII. *Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;*

IX. *LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;*

X. *Mercados del STAR: Los 9 (nueve) mercados relevantes del STAR que corresponden a los siguientes municipios: (1) San Mateo Atenco, Estado de México; (2) Zinacantepec, Estado de México; (3) León, Guanajuato; (4) Guadalajara, Jalisco; (5) Tonalá, Jalisco; (6) Cuautlancingo, Puebla; (7) San Pedro Cholula, Puebla; (8) Corregidora, Querétaro y (9) El Marqués, Querétaro;*

XI. *Servicio Mayorista de Reventa: Servicio a través del cual el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado permite a los Concesionarios del STAR y Autorizados realizar la reventa o comercialización de los servicios minoristas que incluyan el STAR que aquel oferte y provea a los usuarios finales del STAR en forma individual y/o en paquete con otros servicios de telecomunicaciones fijas (servicio de banda ancha fija y/o servicio de telefonía fija);*

XII. *STAR: Servicio de televisión y audio restringidos ofrecido de manera individual o empaquetado con otros servicios de telecomunicaciones fijas (servicio de banda ancha fija y/o servicio de telefonía fija).*

Los términos anteriormente definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o plural, mayúsculas o minúsculas. Asimismo, los términos, estándares, formatos, interfaces y protocolos no definidos en las presentes obligaciones tendrán el significado establecido en la LFTR, en las demás disposiciones aplicables, las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales reconocidos que resulten aplicables.

CUARTA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá ofertar el Servicio Mayorista de Reventa a los Concesionarios del STAR y Autorizados, según le sea solicitado, a través de una oferta de referencia conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes obligaciones.*

QUINTA.- *Las tarifas aplicables para el Servicio Mayorista de Reventa se determinarán para cada uno de los servicios minoristas que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado provea a los usuarios finales con una metodología de costos evitados (retail minus), con base en los ingresos o tarifas minoristas eliminando aquellos costos que no sean necesarios para la comercialización de los servicios a los usuarios finales.*

Las tarifas de los elementos auxiliares del Servicio Mayorista de Reventa las determinará el Instituto con una metodología que le permita al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado recuperar los costos por proveer el servicio.

SEXTA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá someter anualmente una oferta de referencia, para el Servicio Mayorista de Reventa, para aprobación del Instituto, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con lo siguiente:*

I. Deberán contener, cuando menos, los siguientes elementos:

a) Los servicios establecidos de manera específica, sus características y demás elementos auxiliares, y las condiciones de acceso aplicables a cada uno de ellos;

b) Los integrantes del Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado prestadores del Servicio Mayorista de Reventa;

c) Glosario de definiciones adicionales y que resulten necesarias para una efectiva contratación del Servicio Mayorista de Reventa;

d) Los procedimientos para: (i) atención de las solicitudes de acceso del Servicio Mayorista de Reventa, (ii) entrega de los servicios contratados, (iii) conciliación y facturación, (iv) atención de fallas y (v) otros que resulten necesarios para la eficiente prestación del Servicio Mayorista de Reventa;

e) Adicionalmente, se deberán incluir los derechos y obligaciones de los solicitantes y del Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado en cada uno de los procedimientos establecidos;

f) Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas de los procedimientos señalados en el punto anterior;

g) Los acuerdos de nivel de servicio y las penas aplicables en caso de incumplimiento;

h) Las tarifas y las formas de cobros, pagos y compensaciones aplicables;

i) La información, características y normativa técnica necesaria para la prestación del Servicio Mayorista de Reventa;

j) La información que deberá reflejarse en el sitio de Internet y/o en el sistema informático que implemente para atención de solicitudes o reportes, y

k) El modelo de convenio respectivo.

II. En ningún caso el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado podrá presentar una propuesta de oferta de referencia al Instituto que no refleje al menos los mismos términos, condiciones, componentes o elementos incluidos en la oferta de referencia autorizada por el Instituto previamente, excepto por cuestiones debidamente justificadas;

III. La propuesta de oferta de referencia se someterá a consulta pública por un periodo de treinta días naturales. Si la propuesta de oferta de referencia no incluye alguno o algunos de los elementos enlistados en la fracción I de la presente obligación, estos se tomarán de la oferta de referencia vigente;

IV. Concluido el periodo de consulta pública, el Instituto contará con treinta días naturales para aprobar o modificar la oferta de referencia de que se trate;

V. Dentro del plazo previsto en la fracción anterior, en caso de que el Instituto realice modificaciones, notificará y dará vista al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado de la oferta de referencia modificada para que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado no realice manifestaciones sobre las modificaciones realizadas por el Instituto, se aplicará la oferta de referencia notificada, y

VI. En caso de que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado no realizara ninguna modificación a la oferta de referencia vigente, deberá así manifestarlo en forma expresa al Instituto, a más tardar al 31 de julio de cada año y la oferta de referencia que esté vigente será sometida a consulta pública conforme a lo establecido en la fracción III debiendo el Instituto aprobar o modificar la oferta conforme a lo previsto en las fracciones IV y V de la presente obligación, según aplique.

SÉPTIMA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá publicar a través de su sitio de Internet, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, la oferta de referencia aprobada. En esa misma fecha deberá dar el aviso correspondiente, a través del correo electrónico que se establezca para esos efectos en el convenio que firme con cada solicitante, sobre la publicación de las ofertas de referencia.*

El Instituto publicará la oferta de referencia en su sitio de Internet a más tardar el 15 de diciembre de cada año y entrará en vigor el primero de enero del año siguiente a la fecha de su publicación.

OCTAVA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado y los solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa, podrán negociar y suscribir convenios para la prestación del Servicio Mayorista de Reventa con términos y/o condiciones diferentes y/o adicionales a los previstos en la oferta de referencia. Dichos convenios y sus términos y/o condiciones:*

I. Serán considerados de carácter público;

II. Deberán ser publicados por el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado en su sitio de Internet y dar un aviso a través del correo electrónico que se establezca para esos efectos en el convenio que firme con cada solicitante en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de su suscripción, y

III. Serán exigibles por cualquier otro solicitante, con excepción de los integrantes del Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado.

NOVENA.- *La oferta de referencia se podrá modificar, en una periodicidad distinta a la señalada en la obligación SEXTA, cuando el Instituto lo ordene por haber identificado que existen elementos o situaciones adicionales que incidan en esta y cuya adecuación sea indispensable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas, en función de evitar afectaciones a las condiciones de competencia y, con ello, a los usuarios finales.*

En este supuesto, el Instituto dará vista al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado para que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado no realice manifestaciones sobre las modificaciones realizadas por el Instituto, este resolverá lo conducente en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que fenezca el plazo para realizar manifestaciones.

Una vez aprobadas las modificaciones a la oferta de referencia, entrará en vigor a partir de la fecha y por el periodo que establezca el Instituto en su resolución.

El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá dar el aviso, a través del correo electrónico que se establezca para esos efectos en el convenio, y publicar en su sitio de Internet, cualquier modificación autorizada de la oferta de referencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución por parte del Instituto.

DÉCIMA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá prestar el Servicio Mayorista de Reventa en términos no discriminatorios.*

Adicionalmente, el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado no podrá establecer dentro de la oferta de referencia o en los convenios que deriven de sus negociaciones con solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa, tarifas, términos y/o condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios regulados por estas obligaciones específicas, por lo cual no podrá:

I. Ofrecer o aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas;

II. Ofrecer o aplicar a las operaciones de sus integrantes, subsidiarias, filiales o personas vinculadas, términos y/o condiciones distintas a las establecidas en la oferta de referencia;

III. Condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquellos solicitados;

IV. Condicionar la provisión de los servicios a una condición de exclusividad o de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero;

V. Condicionar la provisión de los servicios a la obligación de convenir condiciones distintas o adicionales a las que contemplan la oferta de referencia, y

VI. Otorgar beneficios, ventajas o condiciones que beneficien en forma exclusiva o principalmente a integrantes del Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado sobre terceros solicitantes.

Estas prohibiciones deberán incluirse en los convenios que sean suscritos con motivo de la prestación del Servicio Mayorista de Reventa.

***DÉCIMA PRIMERA.-** El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá suscribir con los solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa, incluidos sus propios integrantes, el convenio autorizado por el Instituto dentro de la oferta de referencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sea presentada la solicitud de prestación de servicios.*

***DÉCIMA SEGUNDA.-** El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá registrar ante el Instituto, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la suscripción, los convenios y/o modificaciones que suscriba para proveer el Servicio Mayorista de Reventa. Adicionalmente, deberá notificar a través del correo electrónico que se establezca para esos efectos en el convenio que firme con cada solicitante, en el mismo plazo otorgado para el registro ante el Instituto, que ha firmado un nuevo convenio, especificando de manera descriptiva los términos y condiciones que, en su caso, se actualicen respecto del modelo de convenio autorizado por el Instituto.*

***DÉCIMA TERCERA.-** El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá establecer, a su costa, un área para atender las solicitudes y reportes de falla del Servicio Mayorista de Reventa la cual deberá estar dotada de los medios de contacto y seguimiento necesarios para una atención eficiente, oportuna y segura de las solicitudes, así como garantizar la continuidad de la atención. Entre los medios de contacto puede incluirse el correo electrónico, teléfono de atención y los sistemas informáticos.*

El área para atender las solicitudes y reportes del Servicio Mayorista de Reventa deberá tener entre sus funciones:

I. Proporcionar información vigente del Servicio Mayorista de Reventa. Deberá establecer mecanismos que permitan la consulta oportuna de actualizaciones y en formatos que permitan el manejo adecuado de la información por parte de los solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa;

II. Atender las solicitudes de contratación del Servicio Mayorista de Reventa;

III. Recibir reportes y darles seguimiento;

IV. Atender consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y

V. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para la correcta operación de los servicios contratados.

El Instituto podrá realizar requerimientos al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado sobre la información que resulte de la interacción con los solicitantes según lo establecido en las fracciones I a V anteriores, por lo que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá contar con soportes documentales y registros históricos de las interacciones realizadas, garantizando el respaldo de la información.

Los registros históricos referentes a las solicitudes y reportes recibidos, así como de las notificaciones y avisos que mantenga el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberán considerar hasta dos años desde que se generó la información.

El horario de atención para recibir solicitudes y reportes del Servicio Mayorista de Reventa no podrá ser menor al que opere el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado para atender a su operación minorista.

Lo anterior con independencia de los elementos que, a juicio del Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado, requiriera implementar para dar atención a las solicitudes del Servicio Mayorista de Reventa.

DÉCIMA CUARTA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá atender todas las solicitudes que realicen los solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa bajo el método de primeras entradas - primeras salidas, sin menoscabo de que por una provisión eficiente estas puedan terminar en orden distinto, siempre y cuando se respete el principio de no discriminación.*

DÉCIMA QUINTA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá atender las solicitudes y reportes conforme a los procedimientos autorizados en la oferta de referencia.*

DÉCIMA SEXTA.- *El Instituto resolverá cualquier desacuerdo que se suscite entre el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado y los solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa, sobre la prestación de los servicios objeto de las presentes obligaciones.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- *En caso de que se suscite un desacuerdo sobre los servicios objeto de las presentes obligaciones, el Instituto, una vez analizada la solicitud, podrá ordenar al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado otorgar provisionalmente la prestación de los servicios materia de la controversia, hasta en tanto el Instituto resuelva con posterioridad, bajo la condición de que se otorgue una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

DÉCIMA OCTAVA.- *En la celebración de contratos para la provisión y comercialización del STAR, en forma individual o empaquetado con otros servicios de telecomunicaciones, el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado no podrá establecer un plazo forzoso mayor a seis meses.*

DÉCIMA NOVENA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado no podrá someter al usuario final del STAR a un nuevo plazo forzoso, ya sea con otra oferta comercial, con una promoción adicional o con la misma oferta, una vez que este concluya.*

VIGÉSIMA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado no podrá establecer costos adicionales, cobros, condiciones o plazos forzosos adicionales a los originalmente contratados por el usuario final del STAR en las ofertas y no podrá reiniciar los periodos previstos en los contratos.*

VIGÉSIMA PRIMERA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado bajo ningún supuesto podrá incrementar los precios originalmente aceptados por el usuario final del STAR durante la vigencia de su contrato, salvo que modifique o cambie la oferta del usuario final del STAR y este acepte las nuevas condiciones.*

VIGÉSIMA SEGUNDA*.- En caso de que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado formule ofertas comerciales similares a las acordadas o contratadas por los usuarios finales del STAR a menores precios o con mayores atributos, deberá informarlo en el estado de cuenta que se emita a sus usuarios finales del STAR cada seis meses, es decir, en el mes de enero y en el mes de julio de cada año.*

VIGÉSIMA TERCERA.- *Cuando el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado informe, en el estado de cuenta que emita a sus usuarios finales del STAR, que el plazo forzoso está por concluir, también deberá informar en el mismo medio lo siguiente:*

I. Los medios para dar por terminado el contrato;

II. La información de ofertas comerciales propias, similares a las acordadas o contratadas por los usuarios finales del STAR, a menores precios o con mayores atributos, y

III. La liga a la página de Internet del Comparador de Servicios de Telecomunicaciones del Instituto.

***VIGÉSIMA CUARTA**.- El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá publicar en su sitio de Internet, en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a su aprobación, las tarifas vigentes asociadas al STAR en modalidad individual y empaquetada.*

El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá asegurar que las publicaciones de las tarifas en su sitio de Internet sean de fácil visibilidad para los usuarios finales, por lo que deberá incorporar las rutas de acceso en menús de navegación, cabeceras y cuerpo de la página de Internet.

El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá replicar en su sitio de Internet, para las ofertas del STAR en modalidad individual, cualquier forma de difusión e información con el mismo nivel de detalle que utiliza para las ofertas equivalentes o similares en términos de canales del STAR en modalidad empaquetada. Para lo anterior, las ofertas publicadas del STAR en modalidad individual deberán ser ofertas similares a las publicadas para el STAR en modalidad empaquetada en términos de las características de los canales.

***VIGÉSIMA QUINTA.-** El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá informar al Instituto y en forma detallada los Actos que modifiquen su estructura corporativa y forma de participar en las actividades sujetas al cumplimiento de las presentes obligaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizado el Acto o la primera actuación que le dé origen, así como entregar al Instituto cualquier información adicional sobre esos Actos que este le requiera.*

***VIGÉSIMA SEXTA.-** El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá entregar al Instituto, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre calendario, un reporte trimestral referente a las solicitudes, reportes e incidencias recibidos por el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado del Servicio Mayorista de Reventa, en los términos y formatos que al efecto determine el Instituto.*

***VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Instituto, cuando lo considere necesario y después de transcurrido un plazo de dos años, podrá realizar una revisión sobre las obligaciones, a efecto de modificarlas, de conformidad con los fines que originalmente buscaba cada obligación.*

La referida revisión y, en su caso, modificación solo podrá versar sobre la eficiencia operativa e implementación de las obligaciones.

El procedimiento de revisión será llevado a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

***VIGÉSIMA OCTAVA.-** El Instituto interpretará las presentes obligaciones a fin de resolver cualquier aspecto no previsto en ellas.*

***VIGÉSIMA NOVENA.-** El Instituto podrá verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las presentes obligaciones durante su vigencia, para lo cual podrá emitir requerimientos de información y documentación, practicar visitas de verificación, así como realizar todas las actuaciones y diligencias a las personas que les sean aplicables las obligaciones específicas del presente instrumento a efecto de recabar la información y medios de convicción que sean necesarios, conforme a las disposiciones aplicables.*

TRANSITORIAS

***PRIMERA.-** Las obligaciones impuestas entrarán en vigor a los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos su notificación a Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.*

SEGUNDA.- *Las obligaciones impuestas al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado en los Mercados del STAR permanecerán vigentes hasta que se actualice alguno de los siguientes supuestos:*

I. El previsto en el párrafo sexto del artículo Noveno Transitorio del Decreto que expidió la LFTR, o

II. Cuando el Instituto declare que no existen elementos para determinar que el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado detenta dicho poder en los Mercados del STAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica o la norma que la sustituya.

TERCERA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá presentar para aprobación del Instituto, dentro de los setenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes obligaciones, la primera propuesta de oferta de referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Reventa.*

La primera propuesta de oferta de referencia deberá incluir cuando menos todos los elementos establecidos conforme a la obligación SEXTA y se someterá a consulta pública por un periodo de treinta días naturales.

Una vez concluida la consulta pública, el Instituto contará con treinta días hábiles para aprobar o en su caso requerir al Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado, modificar los términos y condiciones cuando no se ajusten a lo establecido en las presentes obligaciones, o a su juicio no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector. En caso de que el Instituto requiera modificaciones a la propuesta de oferta de referencia de que se trate, el Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá presentar nuevamente al Instituto la propuesta de oferta de referencia con las modificaciones solicitadas.

El Instituto contará con treinta días hábiles, para autorizar la nueva propuesta o para modificarla en sus términos y condiciones en caso de que no se ajusten a las presentes obligaciones o a su juicio no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector.

El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado publicará, en su sitio de Internet, la oferta de referencia autorizada por el Instituto a más tardar cinco días hábiles después de que surta efectos la notificación por parte del Instituto. El Instituto publicará la oferta de referencia en su sitio de Internet y permanecerá vigente hasta que el Instituto apruebe las modificaciones a dicha oferta conforme a lo establecido en la obligación SEXTA.

CUARTA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá informar al Instituto dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes obligaciones, el miembro del Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado que prestará el Servicio Mayorista de Reventa.*

QUINTA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado, deberá habilitar el área a la que refiere la obligación DÉCIMA TERCERA, a partir del primer día en que entre en vigor la primera oferta de referencia. Para ello deberá contar con medios de contacto y seguimiento que le permitan atender las solicitudes y reportes de fallas por parte de los solicitantes del Servicio Mayorista de Reventa.*

SEXTA.- *El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá publicar en su sitio de Internet, en un plazo no mayor de veinte días hábiles posteriores a que surtan efecto las presentes obligaciones, las tarifas vigentes asociadas al STAR en modalidad individual y empaquetada al que hace referencia la obligación VIGÉSIMA CUARTA.*

SÉPTIMA.- *El Instituto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la oferta de referencia del Servicio Mayorista de Reventa que se señala en la disposición TRANSITORIA TERCERA, emitirá los términos y los formatos a que hace referencia la obligación VIGÉSIMA SEXTA. El Agente Económico con Poder Sustancial de Mercado deberá presentar como primer reporte el correspondiente al primer trimestre siguiente a que le sea notificada la oferta de referencia que se señala en la disposición TRANSITORIA TERCERA.*

OCTAVA.- *El plazo de dos años a que se refiere la obligación VIGÉSIMA SÉPTIMA se computará a partir de la entrada en vigor de las obligaciones impuestas en el presente instrumento."*

Ciudad de México, a 9 de abril de 2024.- Titular de la Unidad de Política Regulatoria, **Fernando Butler Silva**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de marzo de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	134.065
a) Alimentos, bebidas y tabaco	150.369
b) Ropa, calzado y accesorios	122.219
c) Vivienda	119.448
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	121.460
e) Salud y cuidado personal	136.663
f) Transporte	128.562
g) Educación y esparcimiento	122.655
h) Otros servicios	148.172

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Marzo de 2024

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	44.44	01 001002	40.00	01 001003	29.00	01 001004	21.67	01 001005	39.06	01 001006	16.33
01 001007	22.50	01 001008	40.00	01 001009	41.67	01 001010	48.00	01 001011	32.75	01 001012	32.00
01 001013	16.70	01 001014	26.67	01 002001	172.22	01 002002	235.43	01 002003	250.00	01 002004	188.89
01 002005	345.45	01 002006	381.82	01 002007	176.47	01 002008	378.05	01 002009	300.00	01 002010	278.69
01 002011	230.77	01 002012	258.06	01 002013	176.47	01 002014	188.89	01 002015	178.76	01 003001	115.79
01 003002	166.67	01 003003	120.00	01 003004	231.77	01 003005	200.00	01 003006	160.38	01 003007	112.00
01 003008	115.79	01 003009	176.67	01 003010	85.33	01 003011	125.00	01 004001	103.33	01 004002	95.24
01 004003	107.53	01 004004	130.62	01 004005	113.76	01 004006	111.11	01 004007	107.53	01 004008	117.17
01 004009	137.50	01 004010	118.89	01 004011	96.77	01 004012	96.13	01 004013	97.02	01 004014	102.15
01 004015	95.73	01 004016	107.53	01 004017	107.53	01 004018	96.77	01 004019	96.77	01 004020	82.67
01 004021	92.59	01 004022	166.67	01 004023	139.10	01 004024	140.84	01 004025	115.98	01 004026	187.50
01 004027	130.60	01 004028	143.98	01 004029	259.75	01 004030	206.25	01 004031	105.88	01 004032	151.01
01 004033	135.80	01 004034	100.00	01 004035	162.62	01 004036	200.00	01 004037	88.75	01 004038	149.67
01 004039	130.30	01 004040	97.78	01 004041	144.44	01 004042	197.80	01 004043	222.22	01 004044	176.99
01 004045	175.00	01 004046	174.31	01 004047	105.88	01 004048	179.78	01 004049	107.53	01 004050	170.24
01 004051	109.92	01 004052	116.78	01 004053	103.31	01 004054	302.09	01 004055	93.31	01 004056	108.63
01 004057	95.86	01 004058	187.11	01 004059	283.34	01 004060	190.99	01 004061	86.11	01 004062	113.12
01 004063	115.17	01 004064	198.89	01 004065	77.78	01 004066	147.85	01 004067	640.00	01 005001	58.13
01 005002	57.14	01 005003	25.22	01 005004	22.57	01 005005	45.00	01 005006	27.75	01 005007	126.70
01 005008	29.94	01 006001	56.00	01 006002	34.00	01 006003	36.00	01 006004	38.00	01 006005	32.00
01 006006	37.00	01 006007	30.00	01 006008	48.00	01 006009	17.00	01 006010	24.00	01 006011	38.00
01 006012	23.60	01 006013	48.00	01 006014	34.00	01 006015	30.00	01 006016	45.00	01 006017	28.00
01 006018	19.58	01 006019	40.00	01 006020	22.00	01 006021	55.00	01 006022	52.50	01 006023	32.00
01 006024	42.00	01 007001	16.88	01 007002	15.00	01 007003	23.00	01 007004	20.00	01 007005	21.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	18.00	01 008001	2.50	01 008002	2.50	01 008003	1.70
01 008004	3.00	01 008005	3.00	01 008006	2.50	01 008007	2.50	01 008008	2.50	01 008009	2.50
01 008010	28.00	01 008011	2.50	01 008012	13.00	01 008013	4.00	01 008014	5.00	01 008015	2.50
01 008016	3.00	01 008017	2.50	01 009001	100.00	01 009002	70.59	01 009003	69.12	01 009004	91.71
01 009005	74.08	01 009006	88.71	01 009007	73.44	01 009008	74.27	01 009009	73.44	01 009010	166.19
01 009011	73.44	01 009012	75.00	01 009013	66.67	01 009014	97.00	01 009015	74.08	01 009016	73.44
01 009017	73.44	01 009018	80.74	01 010001	10.00	01 010002	10.00	01 010003	9.90	01 010004	10.00
01 010005	10.00	01 010006	10.00	01 010007	10.00	01 010008	10.00	01 010009	9.00	01 010010	9.50
01 010011	15.00	01 010012	10.00	01 010013	10.00	01 010014	10.00	01 010015	26.00	01 010016	12.00
01 011001	26.25	01 011002	58.75	01 011003	56.88	01 011004	42.50	01 011005	43.50	01 011006	46.94
01 011007	70.00	01 011008	50.00	01 011009	60.00	01 011010	50.00	01 011011	50.68	01 011012	45.00
01 011013	60.00	01 011014	187.00	01 011015	52.50	01 011016	117.23	01 011017	25.56	01 011018	40.00
01 012001	166.00	01 012002	133.33	01 012003	335.00	01 012004	344.50	01 012005	152.94	01 012006	316.67
01 012007	284.00	01 012008	300.00	01 012009	320.00	01 012010	166.67	01 012011	216.67	01 012012	400.00
01 012013	139.24	01 012014	320.00	01 013015	319.62	01 013001	209.00	01 013002	350.00	01 013003	365.00
01 013004	120.00	01 013005	40.00	01 013006	58.00	01 013007	395.00	01 013008	25.05	01 014001	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	13.05	01 014006	22.00	01 014007	20.00
01 014008	22.00	01 014009	22.00	01 014010	22.00	01 014011	20.00	01 014012	22.00	01 014013	22.00
01 014014	21.00	01 014015	20.00	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	20.00
01 014020	20.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	20.06	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	22.00	01 014027	21.00	01 014028	21.00	01 014029	22.00	01 015001	81.70	01 015002	68.00
01 015003	81.70	01 015004	88.15	01 015005	45.00	01 015006	84.15	01 015007	45.00	01 015008	56.00
01 015009	45.00	01 015010	90.52	01 015011	103.33	01 015012	99.67	01 015013	81.70	01 015014	81.70
01 015015	54.58	01 015016	67.74	01 015017	81.70	01 015018	79.63	01 015019	81.70	01 016001	181.25
01 016002	97.22	01 016003	107.14	01 016004	107.92	01 016005	106.67	01 016006	97.22	01 016007	101.54
01 016008	102.78	01 016009	102.78	01 017001	122.50	01 017002	110.00	01 017003	98.36	01 017004	130.00
01 017005	124.00	01 017006	110.00	01 017007	95.40	01 017008	104.90	01 017009	119.00	01 017010	120.00
01 017011	90.00	01 017012	105.90	01 017013	122.00	01 017014	115.93	01 017015	100.00	01 017016	100.00
01 017017	110.00	01 017018	125.00	01 017019	91.00	01 017020	120.00	01 017021	140.00	01 017022	119.00
01 017023	110.00	01 017024	118.90	01 017025	130.00	01 017026	119.00	01 017027	130.00	01 017028	120.00
01 017029	132.75	01 017030	105.25	01 017031	120.00	01 017032	134.00	01 017033	110.00	01 017034	110.50
01 017035	114.00	01 017036	100.00	01 017037	112.50	01 017038	110.00	01 017039	125.00	01 017040	119.00
01 017041	120.00	01 017042	108.74	01 017043	110.00	01 017044	104.73	01 017045	130.00	01 017046	128.00
01 017047	130.00	01 017048	118.90	01 017049	114.40	01 017050	144.00	01 017051	100.00	01 017052	110.00
01 017053	118.90	01 017054	142.00	01 017055	113.90	01 017056	100.00	01 017057	112.50	01 017058	115.00
01 017059	147.50	01 017060	91.00	01 017061	108.90	01 017062	112.00	01 017063	110.00	01 017064	92.95
01 017065	130.00	01 017066	124.00	01 017067	110.00	01 017068	118.90	01 017069	104.65	01 017070	127.00
01 017071	120.00	01 017072	90.00	01 017073	109.00	01 017074	107.00	01 017075	112.40	01 017076	60.00
01 017077	112.50	01 017078	110.00	01 017079	115.00	01 017080	130.00	01 017081	109.90	01 017082	120.00
01 017083	120.00	01 017084	120.00	01 017085	110.00	01 017086	122.50	01 017087	122.50	01 017088	122.50
01 017089	122.50	01 017090	122.50	01 017091	107.50	01 017092	107.50	01 017093	139.00	01 017094	78.90
01 017095	115.23	01 017096	118.90	01 017097	118.90	01 017098	100.00	01 017099	100.00	01 017100	92.50
01 017101	95.00	01 017102	144.00	01 018003	160.00	01 017104	120.00	01 018001	225.00	01 018002	200.00
01 018003	180.00	01 018004	163.89	01 018005	193.20	01 018006	200.00	01 018007	200.00	01 018008	194.00
01 018009	208.00	01 018010	197.00	01 018011	312.90	01 018012	194.25	01 018013	190.00	01 018014	195.00
01 018015	180.00	01 018016	190.50	01 018017	185.00	01 018018	200.00	01 018019	154.65	01 018020	186.00
01 018021	200.00	01 018022	215.00	01 018023	200.00	01 018024	200.00	01 018025	180.00	01 018026	180.00
01 018027	208.25	01 018028	225.43	01 018029	190.00	01 018030	198.75	01 018031	190.00	01 018032	124.93
01 018033	180.00	01 018034	198.00	01 018035	208.00	01 018036	149.90	01 018037	189.00	01 018038	219.00
01 018039	180.00	01 018040	129.00	01 018041	99.43	01 018042	200.00	01 018043	219.00	01 018044	186.00
01 018045	199.75	01 018046	190.00	01 018047	200.00	01 018048	188.00	01 018049	180.00	01 018050	198.00
01 018051	200.00	01 018052	292.10	01 018053	101.65	01 018054	220.00	01 018055	200.00	01 018056	130.75
01 018057	208.00	01 018058	156.68	01 018059	116.50	01 018060	111.50	01 018061	190.00	01 018062	190.00
01 018063	153.90	01 018064	135.75	01 018065	179.25	01 018066	171.90	01 018067	318.90	01 018068	180.00
01 018069	118.68	01 018070	150.00	01 018071	120.00	01 018072	89.90	01 018073	140.00	01 018074	158.00
01 018075	160.00	01 018076	121.00	01 018077	141.90	01 018078	89.00	01 018079	130.00	01 018080	140.00
01 018081	140.40	01 018082	140.00	01 018083	179.90	01 018084	130.00	01 018085	170.00	01 018086	160.00
01 018087	130.00	01 018088	135.00	01 018089	141.90	01 018090	519.00	01 018091	260.00	01 018092	210.00
01 018093	539.00	01 018094	250.00	01 018095	220.00	01 018096	218.40	01 018097	489.00	01 018098	368.90
01 018099	299.00	01 018100	180.00	01 018101	195.00	01 018102	298.90	01 018103	250.00	01 018104	217.00
01 018105	335.00	01 018106	380.00	01 018107	326.67	01 018108	311.90	01 018109	200.00	01 018110	190.00
01 018111	312.90	01 018112	328.70	01 018113	221.00	01 018114	225.00	01 018115	209.00	01 018116	369.00
01 018117	195.00	01 018118	312.90	01 018119	233.90	01 018120	210.00	01 018121	368.90	01 018122	200.00
01 018123	249.00	01 018124	184.00	01 018125	217.90	01 018126	349.00	01 018127	311.90	01 018128	200.00
01 018129	156.68	01 018130	199.00	01 018131	190.00	01 018132	193.00	01 018133	197.00	01 018134	210.00
01 018135	218.50	01 018136	221.60	01 018137	200.00	01 018138	190.00	01 018139	190.00	01 018140	221.18
01 018141	180.00	01 018142	193.00	01 018143	159.00	01 018144	188.90	01 018145	195.00	01 018146	180.00
01 018147	170.00	01 018148	190.00	01 018149	200.00	01 018150	207.50	01 018151	119.65	01 018152	193.00
01 018153	180.00	01 018154	118.00	01 018155	210.00	01 018156	180.00	01 018157	170.00	01 018158	190.00
01 018159	171.90	01 018160	123.50	01 018161	130.00	01 018162	132.00	01 018163	132.25	01 018164	141.90
01 018165	150.00	01 018166	140.00	01 018167	118.00	01 018168	130.00	01 018169	141.90	01 018170	191.00
01 018171	130.00	01 018172	180.00	01 018173	130.00	01 018174	190.00	01 018175	180.00	01 018176	180.00
01 018177	120.00	01 018178	140.00	01 018179	135.00	01 018180	135.00	01 018181	190.00	01 018182	95.00
01 018183	100.00	01 018184	150.00	01 018185	130.00	01 018186	210.00	01 018187	190.00	01 019001	179.67
01 019002	175.00	01 019003	255.82	01 019004	291.60	01 019005	311.17	01 019006	160.00	01 019007	260.00
01 019008	240.00	01 019009	122.50	01 019010	264.00	01 019012	63.00	01 019002	102.00	01 019013	60.00
01 019014	118.00	01 019015	140.00	01 019016	136.00	01 019017	116.00	01 019018	148.00	01 019019	144.00
01 019020	80.00	01 019021	110.00	01 019022	99.00	01 019023	194.00	01 019024	40.00	01 019025	335.00
01 019026	288.37	01 020001	180.00	01 020002	130.00	01 020003	116.00	01 020004	235.60	01 020005	130.00
01 020006	148.00	01 020007	106.00	01 020008	130.00	01 020009	160.00	01 020010	57.64	01 020011	80.00
01 020012	102.00	01 020013	130.00	01 020014	132.00	01 020015	100.00	01 020016	152.00	01 020017	120.00
01 020018	372.00	01 020019	148.00	01 021001	160.00	01 021002	160.00	01 021003	140.00	01 021004	339.00
01 021005	280.00	01 021006	160.00	01 021007	120.00	01 021008	1222.40	01 021009	322.55	01 021010	152.00
01 021011	108.36	01 021012	132.00	01 021013	160.00	01 021014	120.00	01 021015	152.00	01 021016	140.00
01 021017	104.60	01 021018	124.00	01 021019	120.00	01 021020	163.82	01 021021	200.00	01 021022	98.00
01 021023	575.60	01 022001	104.50	01 022002	135.00	01 022003	42.00	01 022004	112.99	01 022005	119.00
01 022006	51.25	01 022007	70.00	01 022008	86.40	01 022009	99.90	01 022010	64.50	01 022011	116.25
01 022012	54.75	01 022013	89.90	01 022014	120.00	01 022015	69.75	01 022016	90.00	01 022017	75.75
01 022018	60.00	01 022019	134.90	01 022020	117.00	01 022021	73.75	01 022022	82.50	01 022023	44.45
01 022024	77.50	01 022025	70.00	01 022026	78.75	01 022027	41.80	01 022028	51.00	01 022029	28.05
01 022030	74.50	01 022031	63.25	01 022032	49.70	01 022033	70.00	01 022034	52.30	01 022035	73.50
01 022036	79.50	01 022037	71.75	01 022038	75.00	01 022039	49.50	01 022040	49.70	01 022041	75.00
01 022042	65.00	01 022043	123.75	01 022044	71.75	01 022045	70.00	01 022046	70.00	01 022047	128.18
01 022048	41.00	01 022049	62.00	01 022050	66.25	01 022051	42.50	01 022052	90.75	01 022053	73.00
01 022054	30.50	01 022055	34.00	01 022056	75.00	01 022057	73.75	01 022058	59.16	01 022059	57.25
01 022060	78.25	01 022061	50.00	01 022062	110.00	01 022063	35.00	01 022064	127.50	01 022065	72.50
01 022066	67.50	01 022067	60.00	01 022068	43.75	01 022069	77.50	01 022070	122.50	01 022071	33.25
01 022072	50.00	01 022073	96.25	01 022074	58.00	01 022075	63.00	01 022076	50.00	01 022077	45.00
01 022078	51.25	01 022079	90.00	01 022080	51.25	01 022081	40.00	01 022082	120.00	01 022083	61.25
01 022084	60.00	01 022085	40.00	01 022086	118.75	01 022087	63.25	01 022088	47.50	01 022089	129.50
01 022090	82.50	01 022091	312.86	01 022092	169.90	01 022093	48.25	01 022094	81.90	01 022095	106.40
01 022096	130.00	01 022097	90.00	01 023001	80.00	01 023002	79.25	01 023003	90.00	01 023004	97.20
01 023005	85.80	01 023006	94.00	01 023007	70.00	01 023008	80.00	01 023009	38.00	01 023010	105.26
01 023011	105.26	01 023012	36.00	01 023013	84.00	01 023014	72.00	01 023015	60.00	01 023016	76.00
01 023017	345.00	01 023018	144.74	01 023019	52.63	01 023020	70.00	01 023021	56.00	01 023022	112.00
01 023023	114.13	01 023024	101.50	01 024001	332.50	01 024002	140.00	01 024003	255.00	01 024004	271.00
01 024005	482.36	01 024006	160.00	01 024007	139.00	01 024008	140.00	01 024009	101.10	01 024010	125.00
01 024011	140.00	01 025001	20.00	01 025002	40.00	01 025003	45.00	01 025004	51.90	01 025005	50.00
01 025006	40.00	01 025007	40.00	01 025008	60.00	01 025009	60.00	01 025010	56.00	01 025011	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 025012	40.00	01 026001	145.38	01 026002	123.08	01 026003	92.31	01 026004	138.46	01 026005	142.86
01 026006	107.06	01 026007	105.88	01 026008	112.94	01 026009	176.92	01 026010	152.64	01 026011	87.65
01 026012	157.14	01 026013	169.23	01 026014	136.79	01 026015	249.29	01 026016	220.83	01 026017	97.17
01 026018	153.57	01 026019	173.28	01 026020	625.00	01 026021	91.67	01 026022	130.68	01 026023	95.59
01 026024	249.17	01 027001	380.00	01 027002	240.00	01 027003	371.88	01 027004	499.00	01 027005	300.00
01 027006	340.00	01 027007	187.50	01 027008	280.00	01 027009	322.50	01 027010	340.00	01 027011	300.00
01 027012	338.90	01 027013	300.00	01 028001	60.00	01 028002	327.50	01 028003	80.00	01 028004	62.50
01 028005	374.00	01 028006	399.00	01 028007	399.00	01 028008	70.00	01 028009	60.00	01 028010	45.00
01 028011	90.00	01 028012	180.00	01 028013	126.25	01 028014	380.00	01 028015	152.50	01 028016	95.45
01 028017	79.00	01 028018	130.00	01 028019	62.50	01 028020	180.00	01 028021	250.00	01 028022	60.00
01 029001	562.73	01 029002	685.71	01 029003	426.09	01 029004	27.50	01 029005	221.43	01 029006	366.67
01 029007	1321.43	01 029008	1085.00	01 029009	296.33	01 029010	320.00	01 029011	558.42	01 029012	270.00
01 029013	270.00	01 029014	803.57	01 029015	107.50	01 030001	170.00	01 030002	80.00	01 030003	152.50
01 030004	180.00	01 030005	190.00	01 030006	160.00	01 030007	115.00	01 030008	121.68	01 030009	183.80
01 030010	220.00	01 030011	120.00	01 030012	328.70	01 030013	249.00	01 030014	101.15	01 030015	47.41
01 030016	80.00	01 030017	80.00	01 030018	180.00	01 030019	120.00	01 030020	609.00	01 030021	128.75
01 030022	120.00	01 030023	90.00	01 030024	110.00	01 030025	126.00	01 030026	140.00	01 030027	98.50
01 030028	69.68	01 030029	102.65	01 030030	130.00	01 030031	107.00	01 030032	107.00	01 030033	110.00
01 030034	108.00	01 030035	89.05	01 030036	112.50	01 030037	125.00	01 030038	122.50	01 030039	110.25
01 030040	103.00	01 030041	348.00	01 030042	326.50	01 030043	100.00	01 030044	62.68	01 030045	570.00
01 030046	420.00	01 030047	157.50	01 030048	63.00	01 030049	287.00	01 030050	420.00	01 030051	180.00
01 030052	77.50	01 030053	294.00	01 030054	348.43	01 030055	316.00	01 030056	82.50	01 030057	380.00
01 030058	312.50	01 030059	130.00	01 030060	185.00	01 030061	397.50	01 030062	480.00	01 030063	180.00
01 030064	108.90	01 030065	360.00	01 030066	351.50	01 030067	299.00	01 030068	381.50	01 030069	97.40
01 030070	200.00	01 030071	230.00	01 030072	399.00	01 030073	62.50	01 030074	244.45	01 030075	249.11
01 030076	241.50	01 030077	300.00	01 030078	103.15	01 030079	299.00	01 030080	200.00	01 030081	120.00
01 030082	97.50	01 030083	132.00	01 030084	290.00	01 030085	305.00	01 030086	380.00	01 030087	730.00
01 030088	460.00	01 030089	142.50	01 030090	100.00	01 030091	210.00	01 030092	90.00	01 030093	170.00
01 030094	100.00	01 030095	127.50	01 030096	167.50	01 030097	120.00	01 030098	140.00	01 030099	190.00
01 030100	132.50	01 030101	145.00	01 030102	100.00	01 030103	186.00	01 030104	103.75	01 030105	160.00
01 030106	167.50	01 030107	217.00	01 030108	316.50	01 030109	86.00	01 030110	99.00	01 030111	299.00
01 030112	268.00	01 030113	107.50	01 030114	86.25	01 031001	96.88	01 031002	83.33	01 031003	85.63
01 031004	85.78	01 031005	111.73	01 031006	95.66	01 031007	100.00	01 031008	93.90	01 031009	100.00
01 031010	76.67	01 031011	82.71	01 031012	37.50	01 031013	70.33	01 031014	95.00	01 031015	95.00
01 031016	86.67	01 031017	95.00	01 031018	95.00	01 031019	90.00	01 031020	75.56	01 031021	95.00
01 031022	95.00	01 031023	72.00	01 031024	78.39	01 031025	205.88	01 031026	93.90	01 031027	95.00
01 031028	100.00	01 031029	85.20	01 032001	40.00	01 032002	80.00	01 032003	51.05	01 032004	53.80
01 032005	33.50	01 032006	43.50	01 032007	45.00	01 032008	56.50	01 032009	37.00	01 032010	36.75
01 032011	35.00	01 032012	52.00	01 032013	76.90	01 032014	44.00	01 033001	53.99	01 033002	36.60
01 033003	240.00	01 033004	54.44	01 033005	57.08	01 033006	189.60	01 033007	38.58	01 033008	29.44
01 033009	34.97	01 033010	41.23	01 033011	200.00	01 033012	46.20	01 034001	138.04	01 034002	206.25
01 034003	158.69	01 034004	117.05	01 034005	152.17	01 034006	119.50	01 034007	131.72	01 034008	138.91
01 034009	223.75	01 034010	127.41	01 035001	57.07	01 035002	63.89	01 035003	425.00	01 035004	62.50
01 035005	76.00	01 035006	77.52	01 035007	61.11	01 035008	64.60	01 035009	69.44	01 035010	70.41
01 035011	72.22	01 035012	58.33	01 035013	55.67	01 035014	74.67	01 036001	30.00	01 036002	28.00
01 036003	30.00	01 036004	19.00	01 036005	30.50	01 036006	26.67	01 036007	29.50	01 036008	27.00
01 036009	30.75	01 036010	27.00	01 036011	26.11	01 036012	19.00	01 036013	25.00	01 036014	34.58
01 036015	26.25	01 036016	28.00	01 036017	27.00	01 036018	28.00	01 036019	25.00	01 036020	32.50
01 036021	32.00	01 036022	34.00	01 037001	192.00	01 037002	160.00	01 037003	290.90	01 037004	307.10
01 037005	214.59	01 037006	176.93	01 037007	174.93	01 037008	108.01	01 037009	140.00	01 037010	120.00
01 037011	196.44	01 037012	128.90	01 037013	212.29	01 037014	612.34	01 037015	488.00	01 037016	250.00
01 037017	144.00	01 037018	160.00	01 037019	136.00	01 037020	127.60	01 037021	126.00	01 037022	140.00
01 037023	210.53	01 038001	140.00	01 038002	197.92	01 038003	140.00	01 038004	107.14	01 038005	71.43
01 038006	199.29	01 038007	268.93	01 038008	132.00	01 038009	2.00	01 038010	552.95	01 038011	91.27
01 039001	220.00	01 039002	176.88	01 039003	244.90	01 039004	178.38	01 039005	152.00	01 039006	160.00
01 039007	165.71	01 039008	104.90	01 039009	127.58	01 039010	152.00	01 039011	152.00	01 039012	120.00
01 039013	134.00	01 039014	152.00	01 039015	144.00	01 039016	205.00	01 039017	182.50	01 039018	215.91
01 039019	387.75	01 039020	124.00	01 039021	140.00	01 039022	112.00	01 039023	116.00	01 039024	161.20
01 039025	155.00	01 040001	231.88	01 040002	240.00	01 040003	232.53	01 040004	327.50	01 040005	234.25
01 040006	283.63	01 040007	152.08	01 040008	132.99	01 040009	138.58	01 040010	219.00	01 040011	196.00
01 040012	180.00	01 040013	180.00	01 040014	192.00	01 040015	240.00	01 040016	192.00	01 040017	212.42
01 040018	220.00	01 040019	192.00	01 041001	160.00	01 041002	140.00	01 041003	140.00	01 041004	140.00
01 041005	262.50	01 041006	152.00	01 041007	160.00	01 041008	120.00	01 041009	112.10	01 041010	136.00
01 041011	152.00	01 041012	132.00	01 041013	145.00	01 041014	110.00	01 041015	140.00	01 041016	160.00
01 041017	115.40	01 041018	140.00	01 041019	132.00	01 041020	150.00	01 041021	120.00	01 041022	156.00
01 041023	138.06	01 042001	40.91	01 042002	40.00	01 042003	73.33	01 042004	59.89	01 042005	68.00
01 042006	59.43	01 042007	72.00	01 042008	64.00	01 042009	90.00	01 042010	87.50	01 042011	75.00
01 042012	70.83	01 042013	75.47	01 042014	76.19	01 042015	79.55	01 042016	40.87	01 042017	100.00
01 042018	26.15	01 042019	100.00	01 042020	89.44	01 042021	100.00	01 042022	48.28	01 042023	87.50
01 042024	100.00	01 042025	79.80	01 042026	100.00	01 042027	42.50	01 042028	110.42	01 042029	106.81
01 042030	81.82	01 043001	58.02	01 043002	78.33	01 043003	166.67	01 043004	66.47	01 043005	45.34
01 043006	43.34	01 043007	102.36	01 043008	43.40	01 043009	304.00	01 043010	47.34	01 043011	50.00
01 043012	47.00	01 043013	46.67	01 043014	36.82	01 043015	43.00	01 043016	308.00	01 044001	50.00
01 044002	56.00	01 044003	67.50	01 044004	60.00	01 044005	60.00	01 044006	50.00	01 044007	44.00
01 044008	87.38	01 044009	60.00	01 045001	268.89	01 045002	282.22	01 045003	322.22	01 045004	267.78
01 045005	264.89	01 045006	277.78	01 045007	277.78	01 045008	282.22	01 045009	169.44	01 045010	222.22
01 045011	318.33	01 046001	55.56	01 046002	49.35	01 046003	53.75	01 046004	86.25	01 046005	78.65
01 046006	50.50	01 046007	56.20	01 046008	47.50	01 046009	79.50	01 046010	52.50	01 046011	81.18
01 046012	77.50	01 046013	65.00	01 046014	57.88	01 046015	70.00	01 046016	73.75	01 046017	72.50
01 046018	63.75	01 046019	48.75	01 046020	67.50	01 046021	80.00	01 047001	60.13	01 047002	115.00
01 047003	87.50	01 047004	99.00	01 047005	50.70	01 047006	80.00	01 047007	101.38	01 047008	82.89
01 047009	54.45	01 047010	97.00	01 047011	85.00	01 047012	137.73	01 047013	50.00	01 047014	99.23
01 047015	70.80	01 047016	68.65	01 047017	67.13	01 047018	105.00	01 047019	67.50	01 047020	71.50
01 047021	105.00	01 047022	94.90	01 047023	50.00	01 048001	40.00	01 048002	42.50	01 048003	48.70
01 048004	36.00	01 048005	35.00	01 048006	40.75	01 048007	33.00	01 048008	42.50	01 048009	57.50
01 048010	40.00	01 048011	40.00	01 048012	35.00	01 048013	30.00	01 048014	39.50	01 048015	28.75
01 048016	36.25	01 048017	57.20	01 048018	26.25	01 048019	55.00	01 048020	30.50	01 048021	32.50
01 048022	45.00	01 048023	42.50	01 048024	45.25	01 048025	46.00	01 048026	42.50	01 048027	41.25
01 048028	40.75	01 048029	46.25	01 048030	54.50	01 048031	48.75	01 049001	32.40	01 049002	29.65
01 049003	27.50	01 049004	38.00	01 049005	30.00	01 049006	39.55	01 049007	35.90	01 049008	32.50
01 049009	37.00	01 049010	33.75	01 049011	31.00	01 049012	36.25	01 049013	35.75	01 049014	40.00
01 049015	34.00	01 049016	32.50	01 049017	34.50	01 049018	40.00	01 049019	35.00	01 049020	42.68
01 049021	29.50	01 049022	37.50	01 049023	40.00	01 049024	33.08	01 049025	54.50	01 049026	34.50
01 049027	38.75	01 049028	42.00	01 049029	37.50	01 049030	38.50	01 049031	30.00	01 049032	40.00
01 049033	47.50	01 049034	29.50	01 049035	34.00	01 050001	61.25	01 050002	44.80	01 050003	42.40
01 050004	47.43	01 050005	34.25	01 050006	65.00	01 050007	71.25	01 050008	86.50	01 050009	60.00
01 050010	60.00	01 050011	60.00	01 050012	60.00	01 050013	55.80	01 050014	60.00	01 050015	65.00
01 050016	62.50	01 050017	48.75	01 050018	50.00	01 050019	65.00	01 051001	45.00	01 051002	29.40
01 051003	25.30	01 051004	50.00	01 051005	20.00	01 051006	80.00	01 051007	34.90	01 051008	63.75
01 051009	36.90	01 051010	42.50	01 051011	55.00	01 051012	65.00	01 051013	78.38	01 051014	55.00
01 051015	40.00	01 051016	31.85	01 051017	60.00	01 051018	58.75	01 051019	35.00	01 051020	60.00
01 051021	67.68	01 051022	41.25	01 052001	20.50	01 052002	24.90	01 052003	26.90	01 052004	19.00
01 052005	13.00	01 052006	17.00	01 052007	27.90	01 052008	28.65	01 052009	19.00	01 052010	20.00
01 052011	17.50	01 052012	17.50	01 052013	18.50	01 052014	21.50	01 052015	16.75	01 052016	20.58
01 052017	18.75	01 052018	19.50	01 052019	20.00	01 052020	27.43	01 052021	18.75	01 052022	22.75
01 052023	22.50	01 052024	19.50	01 052025	16.00	01 052026	21.50	01 052027	25.00	01 052028	25.40
01 052029	18.75	01 053001	77.56	01 053002	65.85	01 053003	84.71	01 053004	69.88	01 053005	58.54
01 053006	166.67	01 053007	95.60	01 053008	243.97	01 053009	272.50	01 053010	300.00	01 053011	260.00
01 053012	229.00	01 053013	160.00	01 053014	87.00	01 053015	70.00	01 053016	110.00	01 053017	100.00
01 053018	65.00	01 053019	100.50	01 053020	107.14	01 053021	163.46	01 053022	580.00	01 053023	70.73
01 054001	52.50	01 054002	53.13	01 054003	57.50	01 054004	22.33	01 054005	60.00	01 054006	43.75
01 054007	50.00	01 054008	68.13	01 054009	42.25	01 054010	46.25	01 054011	40.00	01 054012	40.00
01 054013	59.90	01 054014	52.50	01 054015	54.07	01 054016	52.50	01 054017	62.50	01 054018	41.25
01 054019	35.00	01 054020	32.90	01 054021	79.00	01 054022	189.75	01 054023	23.25	01 054024	31.33
01 054025	60.00	01 054026	76.50	01 054027	25.00	01 054028	67.50	01 054029	93.90	01 054030	93.40
01 054031	71.25	01 054032	29.30	01 054033	110.00	01 054034	20.00	01 054035	90.00	01 054036	65.00
01 054037	18.50	01 054038	62.50	01 054039	78.90	01 054040	55.00	01 054041	70.00	01 054042	74.00
01 054043	38.25	01 054044	29.38	01 054045	80.00	01 054046	30.00	01 054047	120.00	01 054048	47.50
01 054049	27.88	01 054050	15.50	01 054051	25.00	01 054052	20.00	01 054053	27.08	01 054054	26.25
01 054055	22.50	01 054056	26.25	01 054057	25.05	01 054058	25.65	01 054059	21.50	01 054060	22.50
01 054061	23.75	01 054062	27.50	01 054063	27.00	01 054064	28.70	01 054065	23.83	01 054066	25.50
01 054067	25.00	01 054068	20.00	01 054069	21.00	01 054070	28.70	01 054071	24.50	01 054072	80.00
01 054073	28.90	01 054074	29.90	01 054075	56.00	01 054076	78.69	01 054077	96.35	01 054078	70.00
01 054079	18.75	01 054080	82.90	01 054081	55.00	01 054082	46.15	01 054083	38.50	01 054084	45.00
01 054085	52.34	01 054086	110.00	01 054087	56.25	01 054088	29.05	01 054089	39.35	01 054090	54.48
01 054091	40.00	01 054092	60.00	01 054093	50.90	01 054094	30.00	01 054095	54.45	01 054096	50.00
01 054097	32.50	01 054098	34.90	01 054099	65.00	01 054100	51.50	01 054101	24.75	01 054102	100.00
01 054103	100.00	01 054104	28.39	01 054105	18.83	01 054106	155.56	01 054107	80.00	01 054108	66.30
01 054109	98.50	01 054110	121.93	01 054111	28.69	01 054112	32.51	01 054113	33.47	01 054114	87.22
01 054115	22.22	01 054116	53.33	01 054117	33.33	01 054118	95.28	01 054119	75.00	01 054120	90.00
01 054121	102.50	01 054122	45.13	01 054123	42.31	01 054124	47.50	01 054125	92.50	01 054126	27.66
01 055001	26.25	01 055002	26.28	01 055003	28.35	01 055004	25.00	01 055005	25.25	01 055006	30.50
01 055007	38.40	01 055008	30.90	01 055009	30.00	01 055010	29.75	01 055011	21.25	01 055012	32.05
01 055013	28.75	01 055014	31.00	01 055015	28.10	01 055016	33.75	01 055017	30.00	01 055018	29.50
01 055019	26.00	01 055020	30.50	01 055021	37.50	01 055022	30.48	01 056001	65.00	01 056002	55.55
01 056003	44.13	01 056004	57.50	01 056005	71.40	01 056006	60.00	01 056007	70.65	01 056008	48.18
01 056009	70.00	01 056010	78.75	01 056011	55.00	01 056012	60.00	01 056013	62.00	01 056014	70.00
01 056015	60.00	01 056016	60.00	01 056017	56.25	01 056018	60.00	01 056019	72.00	01 056020	54.90
01 056021	48.63	01 056022	74.90	01 056023	67.90	01 057001	41.25	01 057002	21.13	01 057003	19.15
01 057004	35.00	01 057005	30.00	01 057006	78.75	01 057007	46.25	01 057008	38.75	01 057009	65.00
01 057010	56.25	01 057011	33.50	01 057012	35.00	01 057013	24.60	01 057014	57.50	01 057015	50.00
01 057016	38.75	01 057017	50.00	01 057018	67.00	01 057019	75.00	01 058001	22.75	01 058002	23.90
01 058003	22.10	01 058004	24.00	01 058005	49.90	01 058006	39.90	01 058007	18.75	01 058008	25.00
01 058009	24.38	01 058010	17.50	01 058011	50.20	01 058012	20.00	01 058013	25.00	01 058014	19.50
01 058015	21.25	01 058016	41.90	01 058017	20.50	01 058018	25.50	01 058019	40.00	01 058020	24.00
01 058021	21.50	01 058022	22.00	01 058023	25.00	01 058024	21.25	01 058025	21.50	01 059001	17.80
01 059002	24.00	01 059003	47.50	01 059004	19.20	01 059005	19.00	01 059006	20.00	01 059007	19.65
01 059008	22.50	01 059009	18.40	01 059010	22.00	01 059011	23.25	01 059012	24.75	01 059013	23.75
01 059014	18.00	01 059015	20.00	01 059016	16.90	01 059017	25.00	01 059018	24.50	01 059019	23.50
01 059020	20.00	01 059021	23.50	01 059022	38.75	01 059023	20.00	01 060001	140.00	01 060002	102.90
01 060003	91.50	01 060004	115.00	01 060005	160.00	01 060006	136.50	01 060007	79.00	01 060008	140.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 060009	120.00	01 060010	100.00	01 060011	149.36	01 060012	110.00	01 060013	128.66	01 060014	157.50
01 060015	157.50	01 060016	122.50	01 060017	155.00	01 060018	160.00	01 060019	77.75	01 060020	89.00
01 061001	37.50	01 061002	37.10	01 061003	16.25	01 061004	28.50	01 061005	20.00	01 061006	30.00
01 061007	17.00	01 061008	22.50	01 061009	23.50	01 061010	16.75	01 061011	28.00	01 061012	27.50
01 061013	29.75	01 061014	25.00	01 061015	33.25	01 061016	22.50	01 061017	29.65	01 061018	20.00
01 061019	30.00	01 061020	29.00	01 061021	20.50	01 061022	25.50	01 061023	28.25	01 061024	26.75
01 061025	16.25	01 061026	18.50	01 061027	28.75	01 061028	37.25	01 061029	27.00	01 061030	20.50
01 062001	64.40	01 062002	56.85	01 062003	22.25	01 062004	27.00	01 062005	33.00	01 062006	32.00
01 062007	42.65	01 062008	32.50	01 062009	70.75	01 062010	30.00	01 062011	25.00	01 062012	43.00
01 062013	27.50	01 062014	18.50	01 062015	25.25	01 062016	27.00	01 062017	32.50	01 062018	33.75
01 062019	30.00	01 062020	32.50	01 062021	30.00	01 062022	23.75	01 062023	30.00	01 062024	30.00
01 062025	27.50	01 062026	69.50	01 063001	21.25	01 063002	35.90	01 063003	14.75	01 063004	10.00
01 063005	14.50	01 063006	20.00	01 063007	15.00	01 063008	17.50	01 063009	13.00	01 063010	18.25
01 063011	25.00	01 063012	35.75	01 063013	14.25	01 063014	16.75	01 063015	12.00	01 063016	16.25
01 063017	19.50	01 063018	23.00	01 063019	19.00	01 063020	13.50	01 063021	21.75	01 063022	23.00
01 063023	20.00	01 063024	17.75	01 063025	14.75	01 063026	20.00	01 063027	25.00	01 063028	25.75
01 064001	46.60	01 064002	81.50	01 064003	25.00	01 064004	29.50	01 064005	42.50	01 064006	33.75
01 064007	28.50	01 064008	28.50	01 064009	36.78	01 064010	30.75	01 064011	37.50	01 064012	44.50
01 064013	40.00	01 064014	31.25	01 064015	32.50	01 064016	43.75	01 064017	41.25	01 064018	35.50
01 064019	32.50	01 064020	40.00	01 064021	60.00	01 064022	33.25	01 065001	240.00	01 065002	399.00
01 065003	210.00	01 065004	257.50	01 065005	240.00	01 065006	240.00	01 065007	180.00	01 065008	217.50
01 065009	160.00	01 065010	275.00	01 065011	160.00	01 065012	300.00	01 065013	140.00	01 065014	240.00
01 065015	160.00	01 065016	180.00	01 065017	134.63	01 065018	160.00	01 065019	220.00	01 065020	180.00
01 065021	260.00	01 065022	188.66	01 066001	55.00	01 066002	40.85	01 066003	40.00	01 066004	27.00
01 066005	60.00	01 066006	30.50	01 066007	48.00	01 066008	36.25	01 066009	31.00	01 066010	60.00
01 066011	53.00	01 066012	31.00	01 066013	40.03	01 066014	28.75	01 066015	34.25	01 066016	37.50
01 066017	42.00	01 066018	48.00	01 066019	38.00	01 066020	51.25	01 066021	42.50	01 066022	42.50
01 066023	33.00	01 066024	31.25	01 066025	42.50	01 066026	50.00	01 066027	37.50	01 066028	34.00
01 066029	39.50	01 066030	48.75	01 067001	104.76	01 067002	64.47	01 067003	120.45	01 067004	54.54
01 067005	69.74	01 067006	81.82	01 067007	138.10	01 067008	118.18	01 067009	126.05	01 068001	57.00
01 068002	48.63	01 068003	24.50	01 068004	26.25	01 068005	46.00	01 068006	36.00	01 068007	51.00
01 068008	35.00	01 068009	37.50	01 068010	42.00	01 068011	55.00	01 068012	60.00	01 068013	31.50
01 068014	42.75	01 068015	27.50	01 068016	32.50	01 068017	38.00	01 068018	57.50	01 068019	46.00
01 068020	47.00	01 068021	45.00	01 068022	52.50	01 068023	36.25	01 068024	49.00	01 068025	50.00
01 069001	47.50	01 069002	53.33	01 069003	47.62	01 069004	63.00	01 069005	56.00	01 069006	57.00
01 069007	63.64	01 069008	47.00	01 069009	64.33	01 069010	61.50	01 069011	60.00	01 069012	56.00
01 069013	56.00	01 069014	46.75	01 069015	37.96	01 069016	50.00	01 069017	44.09	01 069018	60.00
01 069019	46.00	01 069020	50.00	01 069021	29.25	01 069022	48.00	01 069023	41.11	01 069024	84.38
01 069025	51.11	01 069026	82.00	01 069027	42.65	01 069028	36.98	01 069029	58.00	01 069030	60.00
01 070001	46.51	01 070002	58.06	01 070003	34.62	01 070004	32.14	01 070005	34.48	01 070006	43.02
01 070007	37.07	01 070008	32.76	01 070009	24.20	01 070010	50.00	01 070011	27.80	01 070012	55.00
01 070013	31.03	01 070014	38.75	01 070015	34.48	01 070016	34.35	01 071001	33.50	01 071002	20.25
01 071003	23.25	01 071004	42.38	01 071005	22.50	01 071006	22.50	01 071007	71.25	01 071008	26.50
01 071009	26.50	01 071010	21.50	01 071011	23.50	01 071012	23.50	01 071013	40.00	01 071014	18.75
01 071015	69.25	01 071016	21.50	01 071017	23.00	01 071018	26.50	01 071019	33.75	01 071020	28.25
01 071021	27.00	01 071022	28.00	01 071023	22.50	01 071024	21.50	01 071025	28.00	01 071026	32.50
01 071027	22.50	01 071028	27.25	01 072001	14.50	01 072002	25.90	01 072003	19.75	01 072004	30.00
01 072005	24.50	01 072006	18.65	01 072007	52.03	01 072008	26.00	01 072009	21.75	01 072010	48.00
01 072011	30.88	01 072012	40.00	01 072013	26.50	01 072014	30.00	01 072015	24.00	01 072016	28.00
01 072017	40.00	01 072018	28.00	01 072019	40.00	01 072020	25.00	01 072021	27.00	01 072022	26.25
01 072023	27.50	01 072024	25.00	01 072025	35.00	01 073001	2.00	01 073002	31.90	01 073003	2.13
01 073004	30.00	01 073005	2.00	01 073006	2.03	01 073007	2.00	01 073008	2.00	01 073009	1.88
01 073010	2.00	01 073011	1.50	01 073012	1.88	01 073013	2.25	01 073014	1.73	01 073015	2.00
01 073016	1.88	01 073017	1.60	01 073018	2.00	01 073019	2.04	01 073020	1.25	01 073021	2.00
01 073022	1.88	01 073023	2.75	01 073024	2.00	01 073025	2.00	01 073026	2.75	01 073027	1.42
01 073028	2.00	01 073029	1.40	01 073030	1.63	01 073031	2.25	01 073032	18.25	01 073033	1.88
01 073034	1.88	01 074001	77.80	01 074002	38.50	01 074003	61.48	01 074004	77.80	01 074005	97.50
01 074006	48.00	01 074007	46.00	01 074008	50.00	01 074009	100.00	01 074010	58.00	01 074011	98.00
01 074012	75.00	01 074013	56.00	01 074014	59.65	01 074015	108.00	01 074016	38.00	01 074017	72.00
01 074018	84.75	01 074019	80.00	01 074020	30.00	01 074021	89.00	01 074022	50.00	01 074023	40.00
01 074024	52.00	01 075001	14.25	01 075002	13.90	01 075003	6.25	01 075004	131.40	01 075005	97.50
01 075006	140.00	01 075007	14.50	01 075008	16.00	01 075009	26.75	01 075010	72.15	01 075011	30.00
01 075012	10.00	01 075013	30.00	01 075014	115.00	01 075015	9.18	01 075016	10.50	01 075017	26.25
01 075018	37.50	01 075019	20.00	01 075020	44.25	01 075021	26.25	01 075022	25.00	01 075023	100.00
01 076001	28.00	01 076002	20.00	01 076003	18.28	01 076004	85.00	01 076005	90.00	01 076006	22.00
01 076007	10.73	01 076008	79.00	01 076009	48.00	01 076010	53.00	01 076011	37.50	01 076012	40.00
01 076013	42.50	01 076014	31.50	01 076015	76.00	01 076016	40.00	01 076017	80.00	01 076018	45.00
01 076019	45.00	01 076020	90.00	01 076021	72.50	01 076022	90.00	01 076023	60.00	01 076024	80.00
01 076025	80.00	01 077001	34.00	01 077002	25.00	01 077003	32.90	01 077004	19.50	01 077005	30.00
01 077006	26.00	01 077007	32.00	01 077008	27.50	01 077009	38.15	01 077010	32.50	01 077011	30.00
01 077012	31.25	01 077013	33.00	01 077014	35.00	01 077015	31.25	01 077016	32.25	01 077017	26.50
01 077018	30.00	01 077019	36.75	01 077020	40.30	01 077021	16.00	01 077022	25.00	01 077023	42.90
01 077024	32.50	01 078001	226.67	01 078002	376.19	01 078003	334.33	01 078004	377.78	01 078005	377.78
01 078006	488.89	01 078007	162.50	01 078008	377.78	01 078009	263.16	01 078010	282.36	01 078011	315.36
01 078012	197.91	01 078013	340.00	01 078014	342.19	01 078015	377.78	01 078016	230.04	01 078017	377.78
01 078018	377.78	01 078019	377.19	01 079001	37.35	01 079002	38.60	01 079003	31.25	01 079004	29.83
01 079005	29.50	01 079006	44.50	01 079007	34.50	01 079008	48.00	01 079009	31.25	01 079010	44.25
01 079011	25.00	01 079012	38.75	01 079013	39.50	01 079014	40.00	01 079015	47.50	01 079016	43.75
01 079017	36.25	01 079018	36.75	01 079019	22.50	01 079020	27.75	01 079021	37.50	01 079022	40.50
01 079023	37.25	01 079024	31.25	01 079025	52.50	01 080001	39.90	01 080002	21.00	01 080003	15.75
01 080004	19.50	01 080005	20.00	01 080006	24.50	01 080007	14.00	01 080008	19.50	01 080009	22.25
01 080010	20.00	01 080011	22.00	01 080012	19.50	01 080013	28.50	01 080014	18.13	01 080015	29.73
01 080016	22.00	01 080017	30.00	01 080018	16.25	01 080019	22.50	01 080020	24.25	01 080021	26.75
01 080022	20.50	01 080023	18.00	01 080024	30.00	01 080025	24.50	01 080026	19.50	01 081001	41.86
01 081002	41.82	01 081003	40.24	01 081004	41.50	01 081005	60.47	01 081006	93.00	01 081007	56.10
01 081008	61.00	01 081009	51.25	01 081010	59.32	01 081011	50.00	01 081012	93.80	01 081013	53.55
01 081014	97.84	01 081015	30.29	01 081016	79.62	01 081017	148.40	01 081018	46.28	01 081019	60.00
01 081020	195.46	01 081021	59.00	01 081022	103.00	01 081023	50.00	01 081001	13.38	01 082002	12.08
01 082003	13.75	01 082004	14.50	01 082005	18.00	01 082006	15.75	01 082007	14.15	01 082008	19.50
01 082009	12.50	01 082010	26.50	01 082011	12.50	01 082012	16.60	01 082013	20.00	01 082014	18.50
01 082015	24.50	01 082016	14.50	01 082017	20.00	01 082018	20.00	01 082019	18.50	01 082020	16.00
01 082021	19.00	01 082022	18.25	01 082023	18.00	01 083001	40.00	01 083002	40.00	01 083003	50.00
01 083004	49.50	01 083005	43.50	01 083006	29.00	01 083007	28.75	01 083008	26.75	01 083009	29.75
01 083010	28.00	01 083011	35.00	01 083012	946.08	01 083013	36.00	01 083014	43.89	01 083015	68.50
01 083016	840.00	01 084001	173.15	01 084002	174.08	01 084003	133.33	01 084004	167.46	01 084005	170.00
01 084006	9.00	01 084007	89.29	01 084008	98.00	01 084009	240.00	01 084010	13.00	01 084011	24.90
01 084012	9.00	01 084013	128.57	01 084014	243.01	01 084015	16.00	01 084016	489.94	01 084017	72.00
01 084018	264.88	01 084019	150.00	01 084020	15.00	01 084021	10.00	01 084022	200.00	01 084023	7.00
01 084024	3.00	01 084025	262.56	01 084026	141.18	01 084027	283.33	01 084029	22.03	01 084028	500.00
01 084030	166.67	01 084031	117.42	01 084032	155.56	01 084033	166.67	01 084034	12.00	01 084035	153.71
01 084036	18.00	01 084037	344.17	01 084038	114.04	01 084039	10.15	01 085001	80.60	01 085002	101.11
01 085003	93.33	01 085004	98.67	01 085005	77.25	01 085006	108.33	01 085007	228.33	01 085008	183.00
01 085009	111.37	01 085010	190.00	01 085011	20.00	01 085012	210.00	01 085013	70.12	01 085014	84.68
01 085015	122.22	01 085016	189.00	01 086001	210.00	01 086002	87.61	01 086003	160.00	01 086004	75.00
01 086005	73.33	01 086006	83.83	01 086007	55.23	01 086008	35.00	01 086009	35.00	01 086010	31.25
01 086011	38.00	01 086012	83.33	01 086013	260.54	01 086014	30.00	01 086015	157.50	01 086016	36.00
01 086017	46.00	01 086018	14.00	01 086019	201.19	01 086020	18.85	01 087001	117.65	01 087002	163.72
01 087003	117.65	01 087004	120.00	01 087005	110.62	01 087006	184.17	01 087007	183.61	01 087008	120.00
01 088001	25.00	01 088002	118.18	01 088003	16.50	01 088004	16.90	01 088005	18.00	01 088006	18.95
01 088007	181.37	01 088008	161.44	01 088009	333.33	01 088010	251.25	01 088011	128.00	01 088012	227.27
01 088013	18.75	01 088014	19.50	01 088015	17.00	01 088016	183.33	01 088017	13.25	01 089001	560.00
01 089002	160.71	01 089003	95.65	01 089004	110.62	01 089005	89.29	01 089006	116.67	01 089007	108.33
01 089008	85.71	01 089009	108.33	01 089010	196.43	01 089011	100.00	01 090001	76.92	01 090002	151.35
01 090003	104.50	01 090004	76.35	01 090005	142.86	01 090006	138.16	01 090007	104.29	01 090008	149.12
01 090009	105.34	01 090010	115.79	01 091001	35.34	01 091002	31.00	01 091003	66.14	01 091004	241.50
01 091005	181.25	01 091006	208.34	01 091007	83.36	01 091008	34.40	01 091009	160.00	01 091010	211.63
01 092001	430.00	01 092002	26.59	01 092003	16.00	01 092004	389.00	01 092005	175.73	01 092006	300.00
01 092007	137.13	01 092008	137.13	01 092009	137.13	01 092010	73.33	01 092011	70.00	01 092012	22.67
01 092013	160.00	01 092014	140.91	01 092015	730.16	01 092016	4.50	01 092017	280.00	01 092018	115.22
01 092019	410.00	01 092020	220.00	01 093001	28.50	01 093002	38.00	01 093003	106.43	01 093004	28.50
01 093005	83.00	01 093006	104.52	01 093007	107.15	01 093008	50.36	01 093009	95.24	01 093010	25.29
01 093011	29.87	01 093012	52.17	01 093013	25.10	01 093014	104.53	01 093015	207.03	01 094001	1815.00
01 094002	424.50	01 094003	1600.00	01 094004	645.00	01 094005	268.75	01 094006	494.12	01 094007	803.12
01 094008	675.00	01 094009	296.67	01 094010	372.67	01 094011	266.67	01 094012	550.00	01 094013	964.29
01 094014	1285.71	01 094015	570.00	01 094016	700.00	01 094017	904.76	01 094018	420.00	01 095001	235.29
01 095002	225.00	01 095003	285.71	01 095004	228.75	01 095005	361.77	01 096001	115.20	01 096002	88.37
01 096003	102.59	01 096004	172.50	01 096005	250.00	01 096006	85.26	01 096007	136.09	01 096008	205.63
01 096009	150.00	01 096010	172.50	01 097001	17.90	01 097002	102.55	01 097003	21.50	01 097004	13.13
01 097005	28.00	01 097006	37.00	01 097007	84.50	01 097008	30.00	01 097009	22.00	01 097010	768.33
01 097011	20.79	01 097012	17.00	01 097013	26.00	01 097014	272.58	01 097015	25.50	01 097016	2.00
01 097017	21.80	01 097018	677.50	01 097019	3.00	01 098001	9.42	01 098002	8.00	01 098003	10.67
01 098004	9.90	01 098005	0.75	01 098006	13.00	01 098007	3.00	01 098008	10.00	01 098009	15.00
01 098010	26.67	01 098011	13.00	01 098012	10.00	01 098013	8.00	01 098014	12.00	01 098015	16.00
01 098016	14.67	01 098017	13.00	01 098018	7.73	01 098019	8.00	01 098020	10.00	01 098021	2.85
01 098022	2.85	01 098023	1.01	01 098024	18.00	01 098025	14.00	01 098026	12.02	01 099001	4.70
01 099002	333.33	01 099003	5.50	01 099004	65.72	01 099005	400.00	01 099006	333.33	01 099007	538.46
01 099008	500.00	01 099009	500.00	01 099010	80.00	01 099011	400.00	01 099012	6.00	01 099013	499.61
01 100001	27.50	01 100002	26.04	01 100003	27.08	01 100004	26.96	01 100005	25.00	01 100006	24.84
01 100007	26.04	01 100008	24.90	01 100009	19.30	01 100010	26.00	01 100011	40.00	01 100012	28.50
01 100013	33.86	01 100014	51.80	01 100015	43.58	01 100016	36.00	01 100017	31.00	01 100018	36.00
01 101001	12.92	01 101002	23.33	01 101003	26.00	01 101004	48.83	01 101005	16.33	01 101006	15.15
01 101007	26.87	01 101008	22.08	01 101009	30.00	01 101010	12.40	01 101011	17.20	01 101012	12.00
01 101013	10.75	01 101014	32.50	01 101015	14.65	01 101016	21.50	01 101017	33.33	01 101018	25.00
01 102001	538.58	01 102002	102.22	01 102003	500.01	01 102004	193.33	01 102005	192.19	01 102006	205.00
01 102007	205.00	01 102008	493.64	01 102009	556.25	01 102010	241.65	01 102011	455.37	01 102012	165.55
01 102013	378.58	01 102014	515.70	01 102015	1627.58	01 102016	176.97	01 102017	455.37	01 102018	464.30
01 103001	702.98	01 103002	482.32	01 103003	1070.64	01 103004	271.99	01 103005	167.00	01 103006	143.75
01 103007	522.00	01 103008	778.59	01 103009	292.86	01 103010	800.00	01 103011	778.59	01 103012	601.26
01 103013	1326.63	01 103014	170.00	01 103015	100.00	01 103016	800.00	01 103017	2503.76	01 103018	312.70
01 103019	1236.05	01 103020	782.87	01 103021	469.58	01 103022	548.58	01 103023	140.75	01 103024	175.00
01 103025	289.00	01 103026	338.21	01 103027	220.00	01 104001	505.32	01 104002	313.33	01 104003	300.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 104004	260.00	01 104005	481.32	01 104006	571.99	01 104007	198.00	01 104008	235.00	01 104009	362.24
01 104010	380.41	01 104011	653.32	01 104012	220.31	01 104013	294.33	01 105001	454.46	01 105002	420.42
01 105003	366.66	01 105004	390.51	01 105005	205.14	01 105006	368.13	01 105007	1607.18	01 105008	1075.81
01 105009	482.89	01 105010	325.00	01 105011	1644.55	01 105012	1245.48	01 105013	1069.85	01 105014	450.01
01 105015	1285.74	01 106001	206.46	01 106002	313.33	01 106003	194.00	01 106004	291.99	01 106005	309.99
01 106006	373.32	01 106007	653.33	01 106008	733.82	01 106009	309.95	01 106010	226.57	01 106011	206.66
01 106012	173.33	01 106013	219.99	01 106014	172.67	01 107001	50.70	01 107002	73.24	01 107003	52.10
01 107004	48.64	01 107005	46.51	01 107006	58.10	01 107007	52.86	01 107008	34.17	01 107009	60.33
01 107010	44.59	01 107011	56.34	01 107012	37.50	01 107013	52.85	01 107014	42.28	01 107015	37.50
01 108001	73.00	01 108002	80.00	01 108003	81.00	01 108004	80.00	01 108005	80.00	01 108006	79.79
01 108007	72.00	01 108008	80.00	01 108009	80.00	01 108010	80.00	01 108011	80.00	01 108012	73.00
01 108013	73.00	01 108014	79.00	01 109001	379.00	01 109002	349.00	01 109003	721.65	01 109004	149.00
01 109005	679.00	01 109006	319.20	01 109007	999.00	01 109008	599.00	01 109009	379.00	01 109010	399.00
01 109011	299.00	01 109012	649.00	01 109013	299.00	01 109014	245.76	01 109015	897.03	01 109016	1199.00
01 109017	398.13	01 109018	198.57	01 110001	99.90	01 110002	98.00	01 110003	51.00	01 110004	119.20
01 110005	215.10	01 110006	179.00	01 110007	39.00	01 110008	264.00	01 110009	50.00	01 110010	143.10
01 110011	99.00	01 110012	169.00	01 110013	179.00	01 110014	339.00	01 110015	152.15	01 110016	449.00
01 110017	20.00	01 110018	20.00	01 110019	113.45	01 110020	80.64	01 110021	242.68	01 110022	101.94
01 110023	41.67	01 110024	44.84	01 110025	114.00	01 110026	82.90	01 110027	49.90	01 110028	69.90
01 110029	77.90	01 110030	92.65	01 111001	58.94	01 111002	199.00	01 111003	52.00	01 111004	75.05
01 111005	79.73	01 111006	139.00	01 111007	49.00	01 111008	199.00	01 111009	139.00	01 111010	128.88
01 111011	71.10	01 111012	121.63	01 111013	69.50	01 111014	298.72	01 111015	299.00	01 111016	84.90
01 112001	99.50	01 112002	59.00	01 112003	129.00	01 112004	69.00	01 112005	129.00	01 112006	169.15
01 112007	79.35	01 112008	65.28	01 112009	128.50	01 112010	89.00	01 112011	119.00	01 112012	79.90
01 112013	59.00	01 112014	179.00	01 112015	18.00	01 112016	25.00	01 112017	199.00	01 112018	99.50
01 112019	49.90	01 112020	38.00	01 113001	449.00	01 113002	349.00	01 113003	189.00	01 113004	849.00
01 113005	439.00	01 113006	239.00	01 113007	1590.00	01 113008	399.00	01 113009	899.10	01 113010	793.33
01 113011	359.00	01 113012	159.99	01 113013	550.00	01 113014	499.00	01 113015	420.00	01 113016	799.00
01 113017	169.00	01 113018	399.00	01 113019	999.00	01 113020	539.10	01 113021	719.10	01 113022	1990.00
01 113023	1490.00	01 113024	1890.00	01 114001	119.00	01 114002	599.00	01 114003	249.00	01 114004	229.00
01 114005	299.00	01 114006	139.00	01 114007	529.00	01 114008	549.00	01 114009	249.00	01 114010	549.00
01 114011	143.10	01 114012	229.00	01 114013	159.00	01 114014	299.00	01 114015	229.00	01 114016	298.45
01 114017	159.00	01 115001	149.00	01 115002	155.00	01 115003	229.00	01 115004	39.00	01 115005	45.05
01 115006	135.00	01 115007	159.00	01 115008	189.00	01 115009	119.00	01 115010	119.00	01 115011	219.00
01 115012	249.00	01 115013	71.10	01 115014	89.00	01 115015	34.90	01 115016	111.20	01 116001	620.84
01 116002	549.00	01 116003	284.05	01 116004	367.20	01 116005	929.00	01 116006	719.10	01 116007	812.88
01 116008	329.00	01 116009	185.00	01 116010	200.00	01 116011	314.10	01 116012	299.00	01 116013	700.12
01 116014	299.00	01 116015	199.01	01 117001	206.10	01 117002	199.00	01 117003	299.00	01 117004	1709.10
01 117005	620.10	01 117006	276.28	01 117007	419.97	01 117008	449.00	01 117009	169.00	01 117010	358.98
01 117011	286.55	01 117012	284.04	01 117013	350.00	01 117014	278.10	01 117015	299.00	01 117016	102.93
01 117017	154.40	01 117018	269.90	01 117019	199.00	01 117020	249.90	01 118001	466.65	01 118002	299.00
01 118003	2499.00	01 118004	359.10	01 118005	849.00	01 118006	367.20	01 118007	1299.00	01 118008	1199.00
01 118009	679.00	01 118010	499.00	01 118011	1302.70	01 118012	499.00	01 118013	399.00	01 118014	1499.00
01 118015	2199.00	01 118016	899.00	01 118017	774.00	01 118018	499.00	01 118019	429.00	01 118020	299.00
01 119001	1136.63	01 119002	344.99	01 119003	399.00	01 119004	314.10	01 119005	1199.00	01 119006	1199.00
01 119007	1199.00	01 119008	579.00	01 119009	399.00	01 119010	1141.05	01 119011	379.00	01 119012	319.20
01 119013	269.00	01 119014	389.00	01 119015	599.00	01 120001	637.88	01 120002	279.00	01 120003	229.00
01 120004	269.10	01 120005	449.00	01 120006	303.20	01 120007	599.00	01 120008	349.00	01 120009	479.00
01 120010	209.00	01 120011	999.00	01 120012	1155.08	01 120013	329.92	01 120014	299.00	01 120015	199.00
01 120016	449.00	01 120017	279.00	01 121001	2799.00	01 121002	2429.10	01 121003	299.99	01 121004	899.00
01 121005	699.00	01 121006	399.00	01 121007	474.00	01 121008	1016.55	01 121009	799.00	01 121010	3300.00
01 121011	371.71	01 121012	453.78	01 121013	919.00	01 121014	359.00	01 121015	697.00	01 121016	599.00
01 121017	2198.00	01 121018	199.00	01 121019	119.00	01 121020	199.00	01 121021	329.00	01 121022	379.00
01 121023	112.25	01 121024	299.00	01 121025	279.99	01 121026	3690.00	01 121027	499.00	01 121028	449.00
01 121029	299.00	01 121030	349.00	01 121031	159.00	01 121032	499.00	01 121033	400.81	01 121034	899.00
01 121035	399.00	01 121036	199.00	01 121037	379.90	01 121038	3790.00	01 121039	489.30	01 121040	299.00
01 121041	1299.00	01 121042	564.34	01 121043	472.70	01 121044	699.00	01 121045	324.88	01 121046	1999.00
01 121047	259.00	01 121048	899.00	01 121049	479.00	01 121050	449.00	01 121051	1590.00	01 121052	1899.00
01 121053	399.90	01 121054	1099.00	01 121055	2798.82	01 121056	699.00	01 121057	541.90	01 121058	1299.00
01 121059	349.55	01 121060	429.00	01 121061	799.00	01 121062	1299.00	01 121063	1502.34	01 121064	395.77
01 121065	898.94	01 121066	799.00	01 121067	129.00	01 121068	199.00	01 121069	99.00	01 121070	85.00
01 121071	129.00	01 121072	179.00	01 121073	469.00	01 121074	1690.00	01 121075	699.30	01 121076	269.00
01 121077	1599.00	01 121078	849.00	01 121079	297.62	01 121080	447.80	01 121081	288.91	01 121082	169.00
01 121083	299.00	01 121084	1543.83	01 121085	1499.00	01 121086	699.00	01 121087	449.00	01 121088	413.83
01 121089	699.00	01 121090	1008.00	01 121091	433.42	01 121092	295.00	01 121093	699.00	01 121094	479.00
01 121095	1199.00	01 121096	287.63	01 121097	589.00	01 121098	848.55	01 121099	246.50	01 121100	399.00
01 121101	269.00	01 121102	2299.00	01 121103	2899.00	01 121104	349.00	01 121105	2699.00	01 121106	899.00
01 121107	499.00	01 121108	269.60	01 121109	899.00	01 121110	219.00	01 121111	553.95	01 121112	449.00
01 121113	171.01	01 121114	99.00	01 121115	199.90	01 121116	999.00	01 121117	899.00	01 121118	774.00
01 121119	1071.68	01 121120	1999.00	01 121121	548.96	01 121122	1999.00	01 121123	549.90	01 121124	359.00
01 121125	369.00	01 121126	1191.00	01 121127	510.47	01 121128	323.68	01 121129	849.00	01 121130	229.00
01 121131	259.00	01 121132	750.00	01 121133	999.00	01 121134	398.97	01 121135	509.63	01 121136	1999.00
01 121137	499.00	01 121138	799.00	01 121139	499.50	01 121140	899.00	01 121141	287.63	01 121142	1099.00
01 121143	2499.00	01 121144	1199.00	01 121145	1299.00	01 121146	1299.00	01 121147	899.00	01 121148	2299.00
01 121149	997.91	01 121150	798.95	01 122001	219.00	01 122002	188.57	01 122003	49.99	01 122004	249.00
01 122005	122.00	01 122006	223.20	01 122007	454.13	01 122008	249.00	01 122009	249.00	01 122010	219.00
01 122011	269.10	01 122012	424.15	01 122013	169.00	01 122014	474.05	01 122015	419.00	01 122016	529.00
01 122017	547.74	01 122018	389.00	01 122019	219.00	01 122020	209.00	01 122021	209.00	01 122022	69.90
01 122023	199.00	01 123001	179.00	01 123002	79.00	01 123003	52.16	01 123004	119.00	01 123005	139.00
01 123006	224.65	01 123007	149.00	01 123008	134.10	01 123009	429.00	01 123010	199.00	01 123011	34.25
01 123012	122.00	01 123013	79.00	01 123014	89.00	01 123015	79.00	01 123016	899.00	01 123017	109.65
01 123018	429.00	01 123019	89.00	01 123020	89.00	01 123021	109.00	01 123022	249.00	01 123023	399.00
01 123024	429.00	01 123025	78.31	01 123026	135.00	01 123027	200.38	01 123028	69.00	01 123029	159.00
01 123030	149.00	01 123031	299.00	01 123032	69.00	01 123033	59.00	01 123034	299.00	01 123035	299.00
01 123036	99.00	01 123037	129.00	01 123038	349.00	01 123039	149.00	01 123040	199.00	01 123041	279.65
01 123042	129.00	01 123043	359.00	01 123044	169.00	01 123045	206.10	01 123046	219.00	01 123047	169.00
01 123048	135.15	01 123049	89.00	01 123050	106.59	01 123051	78.00	01 123052	114.86	01 123053	99.00
01 123054	104.33	01 123055	79.00	01 123056	89.00	01 123057	109.00	01 123058	79.00	01 123059	219.00
01 123060	79.00	01 123061	89.00	01 123062	159.00	01 123063	79.00	01 123064	179.10	01 123065	119.00
01 123066	159.00	01 123067	113.35	01 123068	269.00	01 123069	80.10	01 123070	199.00	01 123071	228.65
01 123072	129.00	01 123073	109.00	01 123074	119.00	01 123075	135.94	01 123076	79.00	01 123077	83.25
01 123078	369.00	01 123079	174.13	01 123080	132.58	01 123081	99.00	01 123082	99.00	01 123083	89.00
01 123084	99.00	01 123085	134.10	01 123086	98.10	01 123087	99.63	01 123088	399.00	01 123089	109.00
01 123090	104.13	01 123091	93.79	01 123092	99.00	01 123093	126.65	01 123094	95.28	01 123095	99.00
01 123096	299.00	01 123097	139.00	01 123098	98.10	01 123099	60.41	01 123100	56.87	01 123101	59.00
01 123102	79.20	01 123103	38.06	01 123104	129.00	01 123105	229.00	01 123106	79.00	01 123107	245.65
01 123108	79.00	01 123109	129.00	01 123110	39.87	01 123111	149.00	01 123112	139.00	01 123113	63.67
01 123114	128.54	01 123115	79.00	01 123116	229.00	01 123117	119.00	01 123118	169.00	01 123119	38.90
01 123120	125.45	01 123121	144.15	01 124001	238.00	01 124002	879.00	01 124003	299.34	01 124004	89.00
01 124005	589.00	01 124006	499.00	01 124007	485.10	01 124008	83.46	01 124009	49.00	01 124010	399.20
01 124011	152.00	01 124012	494.10	01 124013	135.15	01 124014	269.00	01 124015	969.00	01 124016	349.00
01 124017	126.65	01 124018	299.00	01 124019	1099.00	01 124020	1099.00	01 124021	559.00	01 124022	899.00
01 124023	349.00	01 124024	179.00	01 124025	179.00	01 124026	109.00	01 124027	149.00	01 124028	279.43
01 124029	150.60	01 124030	142.31	01 124031	110.50	01 124032	116.50	01 124033	199.00	01 124034	199.00
01 124035	199.72	01 124036	79.29	01 124037	79.29	01 124038	249.00	01 124039	459.00	01 124040	249.91
01 124041	549.00	01 124042	479.00	01 125001	152.00	01 125002	424.15	01 125003	199.00	01 125004	132.05
01 125005	229.00	01 125006	599.00	01 125007	265.05	01 125008	169.00	01 125009	279.00	01 125010	649.00
01 125011	72.50	01 125012	358.19	01 125013	52.00	01 125014	210.00	01 125015	109.00	01 125016	165.00
01 126001	2999.00	01 126002	2992.50	01 126003	1499.00	01 126004	3199.20	01 126005	1199.20	01 126006	2199.00
01 126007	2199.00	01 126008	8099.10	01 126009	3999.00	01 126010	2599.00	01 126011	2499.00	01 126012	1499.00
01 126013	2599.00	01 126014	4299.00	01 126015	1499.00	01 126016	1979.10	01 126017	6952.00	01 126018	2959.16
01 126019	9990.00	01 126020	2499.00	01 126021	2199.00	01 126022	3975.70	01 126023	5490.00	01 127001	690.00
01 127002	660.00	01 127003	1326.00	01 127004	570.00	01 127005	1250.00	01 127006	600.00	01 127007	1445.00
01 127008	237.04	01 127009	610.00	01 127010	1295.00	01 127011	630.00	01 127012	865.00	01 127013	455.00
01 127014	485.00	01 127015	299.00	01 127016	925.00	01 127017	382.22	01 127018	450.00	01 127019	371.61
01 127020	440.00	01 127021	665.00	01 128001	1970.44	01 128002	129.99	01 128003	329.00	01 128004	3299.00
01 128005	1999.00	01 128006	599.00	01 128007	449.10	01 128008	1999.00	01 128009	1499.00	01 128010	399.20
01 128011	1599.00	01 128012	299.00	01 128013	1079.10	01 128014	344.00	01 128015	1499.00	01 128016	1599.00
01 128017	1576.16	01 128018	299.00	01 128019	599.00	01 128020	299.00	01 128021	299.00	01 128022	399.00
01 128023	1439.35	01 128024	1299.00	01 128025	2999.00	01 128026	349.00	01 128027	1089.00	01 128028	837.86
01 128029	1311.23	01 128030	749.00	01 128031	1513.11	01 128032	299.00	01 128033	99.99	01 128034	299.00
01 128035	1499.00	01 128036	1499.00	01 128037	1311.23	01 128038	2499.00	01 128039	399.00	01 128040	899.00
01 128041	1299.00	01 129001	349.00	01 129002	319.00	01 129003	599.00	01 129004	556.95	01 129005	199.50
01 129006	449.00	01 129007	749.00	01 129008	749.00	01 129009	1393.13	01 129010	459.00	01 129011	199.00
01 129012	499.00	01 129013	249.00	01 129014	413.10	01 129015	399.00	01 129016	549.00	01 129017	199.00
01 129018	129.00	01 129019	319.00	01 130001	30.00	01 130002	80.00	01 130003	30.00	01 130004	70.00
01 130005	90.00	01 130006	115.00	01 130007	65.00	01 130008	32.00	01 130009	40.00	01 130010	80.00
01 130011	75.00	01 130012	100.00	01 130013	185.00	01 131001	99.00	01 131002	50.00	01 131003	65.00
01 131004	80.00	01 131005	85.00	01 131006	58.00	01 131007	115.00	01 131008	142.50	01 131009	120.00
01 131010	140.00	01 131011	70.00	01 131012	90.00	01 131013	200.00	01 131014	130.00	01 132001	499.00
01 132002	1199.00	01 132003	399.00	01 132004	169.00	01 132005	499.00	01 132006	439.00	01 132007	279.00
01 132008	399.90	01 132009	273.00	01 132010	1099.00	01 132011	459.50	01 132012	269.47	01 132013	499.50
01 132014	379.00	01 132015	819.00	01 132016	219.00	01 132017	899.10	01 132018	1449.00	01 132019	499.00
01 132020	499.00	01 133001	1719.00	01 133002	1999.00	01 133003	1349.00	01 133004	649.00	01 133005	1299.00
01 133006	1099.00	01 133007	594.00	01 133008	1249.90	01 133009	1080.00	01 133010	949.00	01 133011	1074.00
01 133012	1399.00	01 133013	499.00	01 134001	1059.00	01 134002	1199.00	01 134003	714.00	01 134004	999.00
01 134005	3016.60	01 134006	1034.10	01 134007	999.00	01 134008	399.00	01 134009	1079.00	01 134010	1699.00
01 134011	319.00	01 134012	1149.90	01 134013	549.00	01 134014	974.00	01 135001	529.00	01 135002	999.00
01 135003	674.00	01 135004	404.10	01 135005	324.00	01 135006	599.50	01 135007	659.00	01 135008	399.00
01 135009	756.00	01 135010	477.00	01 135011	849.00	01 135012	619.00	01 135013	849.00	01 135014	463.42
01 135015	425.00	01 135016	482.04	01 135017	549.00	01 135018	629.00	01 135019	599.00	01 135020	674.90
01 135021	479.00	01 135022	449.00	01 135023	949.00	01 135024	824.00	01 136001	389.90	01 136002	789.00
01 136003	779.00	01 136004	928.46	01 136005	1599.00	01 136006	899.00	01 136007	339.00	01 136008	1549.00
01 136009	839.00	01 136010	529.00	01 136011	798.60	01 136012	1299.00	01 136013	799.00	01 136014	499.50
01 136015	429.00	01 136016	1199.00	01 136017	899.90	01 136018	999.90	01 136019	499.00	01 136020	849.00
01 136021	463.77	01 137001	16.00	01 137002	100.00	01 137003	26.00	01 137004	280.00	01 137005	110.00
01 137006	69.90	01 137007	16.50	01 137008	35.00	01 137009	70.00	01 137010	94.12	01 137011	250.00
01 137012	150.00	01 137013	60.00	01 137014	300.00	01 138001	120.23	01 139001	120.20	01 140001	395.00
01 140002	4.75	01 140003	150.00	01 140004	126.02	01 140005	11.10	01 140006	95.00	01 140007	219.00
01 140008	2000.00	01 140009	155.00	01 141001	245.64	01 141002	1096.79	01 141003	2730.12	01 141004	287.64
01 141005	245.40	01 141006	1103.13	01 141007	2623.81	01 141008	273.82	01 141009	245.40	01 141010	1054.54

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 142001	550.00	01 142002	400.00	01 142003	400.00	01 142004	850.00	01 142005	500.73	01 142006	30.00
01 142007	450.00	01 142008	400.00	01 142009	200.00	01 142010	1239.00	01 142011	350.00	01 142012	600.00
01 142013	450.00	01 142014	1500.00	01 142015	500.00	01 142016	50.00	01 142017	250.00	01 142018	164.00
01 142019	520.00	01 142020	250.00	01 142021	999.00	01 142022	100.00	01 142023	400.00	01 142024	860.00
01 142025	15.00	01 142026	250.00	01 142027	250.00	01 142028	100.00	01 142029	60.00	01 142030	250.00
01 142031	20.00	01 142032	14.00	01 142033	80.00	01 142034	22.00	01 142035	200.00	01 142036	15.00
01 143001	29.67	01 143002	59.33	01 143003	89.00	01 143004	125.16	01 143005	161.33	01 143006	225.32
01 143007	331.05	01 143008	436.79	01 143009	542.52	01 143010	648.25	01 143011	2167.31	01 143012	2839.07
01 143013	3510.82	01 143014	5190.21	01 143015	6869.60	01 143016	8213.11	01 143017	8548.99	01 143018	10228.38
01 143019	11907.77	01 143020	13587.16	01 143021	15266.55	01 143022	16945.94	01 143023	18625.33	01 143024	20304.72
01 143025	21984.11	01 143026	23663.50	01 143027	183.02	01 143028	3174.94	01 143029	4182.58	01 143030	5861.97
01 143031	6197.85	01 143032	25342.89	01 143033	27022.28	01 143034	33739.84	01 143035	40457.40	01 143036	47174.96
01 143037	53892.52	01 143038	67327.64	01 144001	18.65	01 144002	10.27	01 144003	10.07	01 144004	18.65
01 144005	10.27	01 144006	19.01	01 144007	18.65	01 144008	10.07	01 144009	10.07	01 144010	18.99
01 144011	18.65	01 144012	10.07	01 144013	10.27	01 144014	18.65	01 144015	18.65	01 144016	10.07
01 144017	10.07	01 144018	18.65	01 144019	10.07	01 144020	19.01	01 144021	10.07	01 144022	10.07
01 144023	10.27	01 144024	10.27	01 144025	10.07	01 144026	10.07	01 144027	10.07	01 144028	10.07
01 144029	10.07	01 144030	10.27	01 144031	18.65	01 144032	18.65	01 144033	19.01	01 144034	19.01
01 144035	18.65	01 144036	18.65	01 144037	18.65	01 144038	18.65	01 144039	18.65	01 144040	19.01
01 144041	18.65	01 144042	10.07	01 144043	10.27	01 144044	18.65	01 144045	10.07	01 144046	10.07
01 144047	18.65	01 144048	10.07	01 144049	10.07	01 144050	18.65	01 144051	10.07	01 144052	10.07
01 144053	18.65	01 144054	10.07	01 144055	10.07	01 144056	19.01	01 144057	10.27	01 144058	10.07
01 145001	288.48	01 145002	288.48	01 145003	288.48	01 145004	288.48	01 145005	288.48	01 145006	288.48
01 145007	288.48	01 145008	288.48	01 145009	288.48	01 145010	288.48	01 146001	21089.00	01 146002	29737.00
01 146003	4899.00	01 146004	9789.11	01 146005	2700.30	01 146006	44399.20	01 146007	2699.50	01 146008	4449.00
01 146009	2648.08	01 146010	3799.00	01 146011	3179.00	01 146012	16659.00	01 146013	5499.00	01 146014	1648.34
01 146015	5499.00	01 146016	22943.00	01 146017	22199.00	01 146018	4999.00	01 147001	22999.00	01 147002	15999.00
01 147003	14346.30	01 147004	51744.75	01 147005	42113.50	01 147006	8205.72	01 147007	25599.00	01 147008	6995.00
01 147009	43813.00	01 147010	29689.00	01 148001	499.00	01 148002	1139.40	01 148003	555.00	01 148004	7170.00
01 148005	699.00	01 148006	18138.00	01 148007	355.00	01 148008	5587.80	01 148009	499.00	01 149001	2274.00
01 149002	5599.00	01 149003	11608.79	01 149004	1359.00	01 149005	1699.00	01 149006	5999.00	01 149007	3190.00
01 149008	1975.00	01 149009	16550.49	01 149010	1454.37	01 149011	22999.00	01 149012	4992.00	01 149013	1929.00
01 149014	4719.20	01 150001	6674.11	01 150002	11824.30	01 150003	696.01	01 150004	3999.00	01 150005	2599.00
01 150006	2249.00	01 150007	18272.48	01 150008	1388.81	01 150009	34500.00	01 150010	8400.00	01 150011	2450.00
01 150012	34700.00	01 150013	259.00	01 151001	31896.00	01 151002	18918.50	01 151003	8860.00	01 151004	41640.00
01 151005	19397.55	01 151006	44995.00	01 151007	37250.00	01 151008	6999.00	01 151009	21822.00	01 151010	9837.41
01 151011	9999.00	01 151012	5390.00	01 151013	27205.00	01 152001	12458.22	01 152002	15380.00	01 152003	52497.00
01 152004	20098.00	01 152005	55499.00	01 152006	19874.25	01 152007	12999.00	01 152009	50884.50	01 152010	13680.00
01 152010	12900.98	01 152011	5497.65	01 152012	20399.75	01 153001	450.85	01 153002	640.00	01 153003	775.00
01 153004	440.00	01 153005	11974.00	01 153006	201.07	01 153007	122.77	01 153008	279.98	01 153009	420.00
01 153010	328.86	01 153011	122.54	01 153012	280.00	01 153013	5134.50	01 153014	440.20	01 154001	149.00
01 154002	349.00	01 154003	599.00	01 154004	599.00	01 154005	1143.00	01 154006	1049.00	01 154007	378.00
01 154008	25.00	01 154009	22.00	01 154010	19.00	01 155001	2359.00	01 155002	999.00	01 155003	1199.00
01 155004	838.00	01 155005	483.65	01 155006	599.00	01 155007	1649.00	01 155008	799.00	01 155009	458.00
01 155010	799.00	01 155011	1490.00	01 155012	544.00	01 155013	1490.00	01 155014	419.40	01 155015	285.00
01 155016	399.00	01 155017	107.70	01 155018	469.00	01 155019	299.00	01 155020	599.00	01 155021	399.00
01 155022	1529.10	01 155023	2324.25	01 155024	69.90	01 155025	499.00	01 155026	695.47	01 155027	669.00
01 155028	699.00	01 155029	561.00	01 155030	799.00	01 155031	618.72	01 155032	827.28	01 155033	1104.15
01 155034	997.11	01 155035	345.00	01 155036	1189.41	01 155037	399.00	01 155038	295.81	01 155039	449.52
01 155040	249.00	01 155041	330.00	01 156001	99.99	01 156002	349.00	01 156003	59.99	01 156004	99.99
01 156005	159.99	01 156006	247.90	01 156007	49.90	01 156008	199.00	01 156009	25.00	01 156010	449.00
01 156011	349.00	01 157001	629.10	01 157002	499.00	01 157003	449.00	01 157004	1269.00	01 157005	259.00
01 157006	345.72	01 157007	237.15	01 157008	332.00	01 157009	879.00	01 157010	179.00	01 157011	296.65
01 157012	189.00	01 157013	290.00	01 157014	1399.00	01 158001	249.00	01 158002	277.88	01 158003	79.00
01 158004	174.00	01 158005	179.00	01 158006	156.00	01 158007	119.00	01 158008	110.00	01 158009	110.00
01 159001	999.00	01 159002	1449.00	01 159003	1005.54	01 159004	3061.80	01 159005	2498.00	01 159006	1069.00
01 160001	1450.00	01 160002	4799.20	01 160003	1136.50	01 160004	2098.22	01 160005	2399.00	01 160006	1999.20
01 160007	1624.00	01 160008	4049.10	01 160009	1655.00	01 160010	1675.00	01 160011	2699.00	01 160012	2499.00
01 160013	1399.00	01 160014	1435.00	01 160015	1899.00	01 161001	5399.00	01 161002	5699.00	01 161003	10490.00
01 161004	11903.36	01 161005	12649.00	01 161006	9499.00	01 161007	7699.00	01 161008	5915.10	01 161009	9490.00
01 161010	11999.00	01 161011	23299.00	01 161012	10995.00	01 161013	7299.00	01 161014	10205.00	01 162001	2199.00
01 162002	2498.00	01 162003	3099.00	01 162004	4409.30	01 162005	4299.00	01 162006	2019.00	01 162007	2659.30
01 162008	4799.00	01 162009	3199.00	01 162010	2795.00	01 162011	3699.00	01 162012	4690.00	01 162013	3040.00
01 162014	2899.00	01 162015	2499.00	01 163001	4999.00	01 163002	4638.95	01 163003	19974.15	01 163004	11031.44
01 163005	12799.20	01 163006	9725.00	01 163007	7906.72	01 163008	13399.00	01 163009	7173.52	01 163010	10109.68
01 163011	14636.41	01 163012	4999.00	01 163013	10049.00	01 163014	13849.00	01 163015	13349.00	01 163016	29069.15
01 163017	7999.00	01 163018	13290.00	01 163019	4999.00	01 163020	10999.00	01 164001	12315.50	01 164002	10590.00
01 164003	12671.36	01 164004	5799.00	01 164005	12999.00	01 164006	27199.00	01 164007	20671.32	01 164008	14899.00
01 164009	12149.00	01 164010	27454.15	01 164011	9999.00	01 164012	15490.00	01 164013	10745.00	01 164014	10698.00
01 164015	14299.00	01 164016	11599.00	01 165001	1399.00	01 165002	1499.00	01 165003	2039.95	01 165004	3399.00
01 165005	3133.12	01 165006	1076.70	01 165012	3392.03	01 165008	1999.00	01 165009	469.00	01 165010	5919.20
01 165011	228.00	01 165012	268.00	01 165013	595.00	01 165014	1409.36	01 165015	3599.20	01 165016	1149.00
01 165017	2249.25	01 165018	1099.00	01 165019	1499.00	01 165020	1199.00	01 165021	899.00	01 165022	536.04
01 165023	1999.00	01 165024	1199.00	01 166001	649.00	01 166002	1099.00	01 166003	1899.00	01 166004	1399.00
01 166005	1889.00	01 166006	1695.00	01 166007	1545.00	01 166008	849.00	01 166009	1759.00	01 166010	1949.00
01 166011	1750.88	01 166012	699.00	01 166013	1990.00	01 166014	1695.00	01 166015	1123.26	01 167001	624.00
01 167002	1499.00	01 167003	585.00	01 167004	358.00	01 167005	389.00	01 167006	465.00	01 167007	899.00
01 167008	865.00	01 167009	835.44	01 167010	924.51	01 167011	1499.00	01 167012	999.00	01 167013	999.00
01 167014	769.00	01 167015	439.00	01 167016	865.00	01 167017	499.00	01 168001	59.00	01 168002	143.00
01 168003	56.00	01 168004	22.00	01 168005	59.00	01 168006	168.00	01 168007	93.00	01 168008	25.50
01 168009	22.00	01 169001	2128.00	01 169002	1457.81	01 169003	589.00	01 169004	1199.00	01 169005	1999.00
01 169006	253.00	01 169007	3529.00	01 169008	1337.41	01 170001	15.00	01 170002	807.00	01 170003	149.00
01 170004	13.00	01 170005	494.00	01 170006	95.20	01 170007	543.20	01 170008	1028.78	01 170009	789.53
01 170010	455.20	01 170011	42.00	01 170012	270.00	01 170013	132.00	01 170014	72.00	01 170015	9.86
01 170016	40.37	01 170017	1299.00	01 171001	199.00	01 171002	2917.76	01 171003	378.00	01 171004	129.00
01 171005	129.00	01 171006	99.00	01 171007	415.00	01 171008	1999.00	01 171009	1950.00	01 171010	3837.05
01 171011	594.15	01 171012	611.10	01 171013	1999.00	01 171014	2605.61	01 171015	725.00	01 171016	549.00
01 171017	700.00	01 171018	617.10	01 171019	109.00	01 172001	299.00	01 172002	195.00	01 172003	68.00
01 172004	245.00	01 172005	49.00	01 172006	114.00	01 172007	149.00	01 172008	210.74	01 172009	25.60
01 172010	62.42	01 173001	1850.00	01 173002	1199.00	01 173003	883.75	01 173004	575.00	01 173005	1777.00
01 173006	1150.00	01 173007	2905.00	01 173008	1649.00	01 173009	1980.20	01 173010	998.00	01 173011	732.61
01 173012	1878.76	01 173013	538.00	01 173014	800.00	01 173015	1803.17	01 173016	2221.24	01 173017	2393.00
01 173018	1500.00	01 173019	918.00	01 173020	9769.00	01 173021	2150.00	01 174002	109.00	01 174003	58.00
01 174003	15.00	01 174004	32.55	01 174005	94.33	01 174006	30.00	01 174007	109.00	01 174008	98.30
01 174009	45.90	01 174010	119.00	01 174011	29.00	01 174012	69.00	01 174013	85.00	01 175001	894.49
01 175002	125.00	01 175003	25.00	01 175004	199.00	01 175005	100.00	01 175006	116.00	01 175007	127.00
01 175008	145.00	01 175009	265.00	01 175010	529.00	01 175011	74.89	01 175012	482.00	01 175013	1192.00
01 175014	247.00	01 175015	481.00	01 175016	130.00	01 175017	299.00	01 175018	220.00	01 175019	84.26
01 176001	170.00	01 176002	182.00	01 176003	154.92	01 176004	159.00	01 176005	165.00	01 176006	189.00
01 176007	126.00	01 176008	190.00	01 176009	189.00	01 176010	151.00	01 176011	179.00	01 176012	28.15
01 176013	150.00	01 176014	199.00	01 177001	100.00	01 177002	49.23	01 177003	58.00	01 177004	25.00
01 177005	20.00	01 177006	35.00	01 177007	11.95	01 177008	27.88	01 177009	19.91	01 177010	22.90
01 177011	23.90	01 177012	20.60	01 177013	19.46	01 177014	29.41	01 177015	44.67	01 177016	18.05
01 177017	15.00	01 177018	12.59	01 177019	20.00	01 177020	34.00	01 177021	34.00	01 177022	380.00
01 177023	15.00	01 177024	79.00	01 177025	85.54	01 177026	58.64	01 177027	28.90	01 177028	37.92
01 178001	13.50	01 178002	18.95	01 178003	16.10	01 178004	15.00	01 178005	16.80	01 178006	16.00
01 178007	20.00	01 178008	35.83	01 178009	10.87	01 178010	18.68	01 178011	8.55	01 178012	11.36
01 178013	17.20	01 178014	14.00	01 179001	26.00	01 179002	23.00	01 179003	31.00	01 179004	26.50
01 179005	26.90	01 179006	9.00	01 179007	26.00	01 179008	23.90	01 179009	26.90	01 179010	24.00
01 179011	23.90	01 179012	27.50	01 179013	27.90	01 180001	40.45	01 180002	16.50	01 180003	11.00
01 180004	58.50	01 180005	109.00	01 180006	121.50	01 180007	30.00	01 180008	20.00	01 181001	45.75
01 181002	50.11	01 181003	26.67	01 181004	38.25	01 181005	68.00	01 181006	44.44	01 181007	36.50
01 181008	63.23	01 181009	56.00	01 181010	47.50	01 181011	42.00	01 181012	48.89	01 181013	44.44
01 181014	46.00	01 181015	33.00	01 182001	174.88	01 182002	112.00	01 182003	92.87	01 182004	47.50
01 182005	148.00	01 182006	78.00	01 182007	25.00	01 182008	35.00	01 182009	46.40	01 182010	54.40
01 182011	9.93	01 182012	29.50	01 182013	18.00	01 182014	33.00	01 183001	64.75	01 183002	50.00
01 183003	38.57	01 183004	50.00	01 183005	57.50	01 183006	38.57	01 183007	59.71	01 183008	53.63
01 183009	63.43	01 183010	65.00	01 183011	26.00	01 183012	62.25	01 183013	60.00	01 184001	75.97
01 184002	105.00	01 184003	90.90	01 184004	79.00	01 184005	61.70	01 184006	100.00	01 184007	97.50
01 184008	69.00	01 184009	40.00	01 184010	46.30	01 184011	64.90	01 185001	40.75	01 185002	52.00
01 185003	42.90	01 186004	33.00	01 186003	24.00	01 185006	74.84	01 185007	52.00	01 185008	44.08
01 186001	40.72	01 186002	35.00	01 186003	19.45	01 186004	48.89	01 186005	35.00	01 186006	25.00
01 186007	29.00	01 186008	27.35	01 186009	22.35	01 186010	24.00	01 186011	26.57	01 186012	25.00
01 186013	36.75	01 186014	32.49	01 186015	22.16	01 186016	35.47	01 186017	40.22	01 186018	90.77
01 186019	24.00	01 186020	42.50	01 186021	11.19	01 187001	45.00	01 187002	42.00	01 187003	13.90
01 187004	23.00	01 187005	34.50	01 187006	12.00	01 187007	23.00	01 187008	20.00	01 187009	15.00
01 187010	13.00	01 187011	70.30	01 187012	24.00	01 187013	24.00	01 187014	21.00	01 187015	21.87
01 187016	26.00	01 187017	65.90	01 187018	15.90	01 188001	350.00	01 188002	906.12	01 188003	1300.00
01 188004	350.00	01 188005	1500.00	01 188006	480.00	01 188007	560.00	01 188008	200.00	01 188009	400.00
01 188010	400.00	01 188011	2200.00	01 188012	500.00	01 188013	450.00	01 188014	300.00	01 188015	7000.00
01 188016	1420.00	01 188017	500.00	01 188018	400.00	01 188019	340.00	01 188020	500.00	01 188021	1100.00
01 188022	1800.00	01 188023	9000.00	01 188024	1100.00	01 188025	375.00	01 188026	450.00	01 188027	500.00
01 188028	350.00	01 188029	400.00	01 188030	350.00	01 188031	2000.00	01 188032	400.00	01 188033	110.00
01 188034	300.00	01 188035	250.00	01 188036	200.00	01 188037	450.00	01 188038	400.00	01 188039	350.00
01 188040	400.00	01 188041	300.00	01 188042	600.00	01 188043	400.00	01 188044	350.00	01 188045	250.00
01 188046	600.00	01 188047	350.00	01 188048	400.00	01 188049	1200.00	01 188050	400.00	01 188051	300.00
01 189001	461.00	01 189002	52.25	01 189003	83.00	01 189004	161.00	01 189005	35.00	01 189006	131.20
01 189007	86.50	01 189008	157.68	01 189009	182.25	01 189010	180.00	01 189011	117.50	01 189012	41.50
01 189013	156.00	01 189014	175.00	01 189015	118.50	01 189016	92.98	01 189017	147.50	01 189018	73.00
01 189019	66.10	01 189020	54.00	01 190001	285.00	01 190002	217.25	01 190003	17.00	01 190004	1066.50
01 190005	359.60	01 190006	579.00	01 190007	549.75	01 190008	188.50	01 190009	79.50	01 190010	509.00
01 190011	288.50	01 191001	155.00	01 191002	337.00	01 191003	42.00	01 191004	264.96	01 191005	36.50
01 191006	55.00	01 191007	82.90	01 191008	90.00	01 191009	61.00	01 191010	56.90	01 191011	116.00
01 191012	36.90	01 191013	124.00	01 191014	207.50	01 192001	33.00	01 192002	545.00	01 192003	194.29
01 192004	168.66	01 192005	174.00	01 192006	168.66	01 192007	314.00	01 192008	1018.00	01 192009	451.50
01 192010	762.30	01 192011	215.66	01 192012	117.00	01 192013	234.00	01 192014	164.00	01 192015	108.00
01 193001	2134.50	01 193002	717.12	01 193003	301.00	01 193004	1112.00	01 193005	275.00	01 193006	911.00
01 193007	1370.25	01 193008	1375.00	01 193009	468.00	01 193010	365.00	01 193011	1532.00	01 193012	505.00
01 193013	1000.50	01 194001	346.00	01 194002	90.40	01 194003	86.00	01 194004	148.00	01 194005	580.33
01 194006	75.42	01 194007	15.00	01 194008	613.00	01 194009	517.50	01 194010	269.00	01 194011	368.00
01 194012	60.00	01 194013	358.50	01 194014	408.50	01 195001	127.50	01 195002	245.00	01 195003	297.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 195004	1496.96	01 195005	254.80	01 195006	182.25	01 195007	123.00	01 195008	134.50	01 195009	52.00
01 195010	159.00	01 196001	499.00	01 196002	101.00	01 196003	164.00	01 196004	50.00	01 196005	244.00
01 196006	268.00	01 196007	82.00	01 196008	662.24	01 196009	240.00	01 196010	122.00	01 196011	506.00
01 196012	284.50	01 196013	68.00	01 197001	197.00	01 197002	354.00	01 197003	406.40	01 197004	59.16
01 197005	410.25	01 197006	601.00	01 197007	370.50	01 197008	318.00	01 197009	75.00	01 197010	182.00
01 197011	254.50	01 198001	444.89	01 198002	626.00	01 198003	2101.00	01 198004	1730.23	01 198005	632.00
01 198006	389.50	01 198007	88.00	01 198008	1298.00	01 198009	989.00	01 199001	95.00	01 199002	78.00
01 199003	160.00	01 199004	244.30	01 199005	79.00	01 199006	75.00	01 199007	70.00	01 199008	156.00
01 199009	253.00	01 199010	100.00	01 199011	64.30	01 200001	277.00	01 200002	109.00	01 200003	287.30
01 200004	129.14	01 200005	169.00	01 200006	44.00	01 200007	62.00	01 200008	148.00	01 200009	148.00
01 200010	124.00	01 200011	61.00	01 201001	777.50	01 201002	331.00	01 201003	529.62	01 201004	355.00
01 201005	145.50	01 201006	379.00	01 201007	386.75	01 201008	525.60	01 201009	312.00	01 201010	575.00
01 201011	755.20	01 201012	390.46	01 201013	2066.00	01 201014	370.40	01 201015	491.50	01 201016	375.00
01 201017	2094.00	01 201018	390.00	01 201019	485.50	01 201020	515.00	01 201021	315.00	01 201022	317.00
01 201023	101.63	01 201024	977.00	01 201025	156.00	01 201026	999.00	01 201027	1066.00	01 201028	156.00
01 201029	946.44	01 201030	660.00	01 201031	154.25	01 201032	424.50	01 201033	111.00	01 201034	805.00
01 201035	199.00	01 201036	160.00	01 201037	373.00	01 201038	23.00	01 201039	412.90	01 201040	113.00
01 201041	568.00	01 201042	177.00	01 201043	1101.00	01 201044	493.59	01 201045	520.00	01 201046	116.91
01 201047	234.75	01 201048	609.45	01 201049	329.61	01 201050	1126.27	01 201051	654.00	01 201052	698.00
01 201053	593.10	01 201054	265.92	01 201055	1585.50	01 201056	372.60	01 201057	656.00	01 201058	499.68
01 201059	499.00	01 201060	1134.20	01 201061	426.43	01 201062	436.29	01 201063	331.00	01 201064	540.00
01 201065	661.00	01 201066	1670.00	01 201067	497.75	01 201068	129.46	01 201069	1497.64	01 201070	413.50
01 201071	382.50	01 201072	69.50	01 201073	102.78	01 201074	467.50	01 201075	539.00	01 201076	897.62
01 201077	536.00	01 201078	78.28	01 201079	323.00	01 201080	60.00	01 201081	74.69	01 201082	1270.25
01 201083	756.00	01 201084	1180.00	01 201085	1078.40	01 201086	451.00	01 201087	629.50	01 201088	842.00
01 202001	63.00	01 202002	18.00	01 202003	97.50	01 202004	20.00	01 202005	32.00	01 202006	29.00
01 202007	34.00	01 202008	17.00	01 202009	45.00	01 202010	21.00	01 202011	160.00	01 202012	40.00
01 203001	999.00	01 203002	4060.00	01 203003	300.00	01 203004	3070.00	01 203005	989.00	01 203006	1535.00
01 203007	3298.00	01 203008	989.00	01 203009	790.00	01 203010	795.00	01 203011	1799.00	01 203012	500.00
01 203013	3636.99	01 203014	265.00	01 204001	1100.00	01 204002	350.00	01 204003	1500.00	01 204004	1200.00
01 204005	900.00	01 204006	600.00	01 204007	50.00	01 204008	850.37	01 204009	700.00	01 204010	547.00
01 204011	400.00	01 204012	1800.00	01 204013	500.00	01 204014	350.00	01 204015	1000.00	01 204016	280.00
01 204017	600.00	01 204018	500.00	01 204019	300.00	01 204020	900.00	01 204021	714.00	01 204022	809.68
01 204023	625.52	01 204024	900.00	01 204025	600.00	01 204026	800.00	01 204027	800.00	01 204028	728.00
01 204029	600.00	01 204030	700.00	01 204031	1000.00	01 204032	800.00	01 204033	800.00	01 204034	600.00
01 204035	500.00	01 204036	1000.00	01 204037	1001.26	01 204038	500.00	01 204039	800.00	01 204040	800.00
01 204041	308.63	01 204042	500.00	01 204043	1000.00	01 204044	1200.00	01 204045	400.00	01 204046	1000.00
01 204047	450.00	01 204048	1000.00	01 204049	250.00	01 204050	500.00	01 204051	1200.00	01 204052	500.00
01 204053	520.00	01 204054	800.00	01 204055	1000.00	01 204056	1000.00	01 204057	850.00	01 204058	1000.00
01 205001	4600.00	01 205002	4500.00	01 205003	500.00	01 205004	4501.00	01 205005	800.00	01 205006	600.00
01 205007	700.00	01 205008	1500.00	01 205009	904.00	01 205010	1295.00	01 205011	10000.00	01 205012	1000.00
01 205013	1500.00	01 205014	42500.00	01 206001	625.06	01 206002	620.00	01 206003	590.00	01 206004	749.00
01 206005	900.00	01 206006	499.00	01 206007	909.00	01 206008	759.40	01 206009	910.00	01 206010	1250.00
01 206011	655.00	01 206012	500.00	01 206013	789.42	01 206014	999.00	01 206015	878.00	01 206016	145.50
01 206017	1864.00	01 207001	7000.00	01 207002	2000.00	01 207003	16063.00	01 207004	1500.00	01 207005	2500.00
01 207006	5100.00	01 208001	2186.83	01 208002	1928.22	01 208003	1500.00	01 208004	2542.00	01 208005	2942.00
01 208006	7368.80	01 208007	6515.00	01 208008	5824.00	01 209001	27299.60	01 209002	21000.00	01 209003	16478.34
01 209004	28500.00	01 209005	63605.00	01 210001	32000.00	01 210002	18500.00	01 210003	35000.00	01 210004	86375.00
01 210005	31780.00	01 210006	30000.00	01 210007	480900.00	01 211002	343600.00	01 211004	805900.00	01 211004	531600.00
01 211005	396900.00	01 211006	394400.00	01 211007	891600.00	01 211008	459900.00	01 211009	915000.00	01 211010	459900.00
01 211011	531600.00	01 211012	954070.00	01 211013	682000.00	01 211014	519900.00	01 211015	384990.00	01 211016	560400.00
01 211017	328900.00	01 211018	225200.00	01 211019	324900.00	01 211020	324900.00	01 211021	270900.00	01 211022	550900.00
01 211023	512900.00	01 211024	365900.00	01 211025	1149900.00	01 211026	549100.00	01 211027	732041.00	01 211028	415900.00
01 211029	995000.00	01 211030	489900.00	01 211031	396200.00	01 211032	328400.00	01 211033	328400.00	01 211034	635400.00
01 211035	321500.00	01 211036	415900.00	01 211037	354700.00	01 211038	512900.00	01 211039	560400.00	01 211040	577070.00
01 211041	577070.00	01 211042	618900.00	01 211043	419900.00	01 211044	1169900.00	01 211045	699900.00	01 211046	1088060.00
01 211047	633900.00	01 211048	1249900.00	01 211049	960000.00	01 211050	669900.00	01 211051	372900.00	01 211052	995000.00
01 211053	379900.00	01 211054	879400.00	01 211055	449900.00	01 211056	392900.00	01 211057	298900.00	01 211058	381599.00
01 211059	512900.00	01 211060	920900.00	01 211061	379900.00	01 211062	775000.00	01 212001	64999.00	01 212002	50999.00
01 212003	47999.00	01 212004	27999.00	01 212005	46999.00	01 212006	39400.00	01 212007	33599.00	01 212008	107499.00
01 212009	84092.14	01 212010	51990.00	01 212011	134900.00	01 212012	164999.41	01 212013	56178.80	01 212014	262100.00
01 212015	40999.00	01 212016	154999.00	01 212017	246893.48	01 212018	39490.00	01 212019	37999.00	01 212020	60000.00
01 212021	35900.00	01 212022	31490.00	01 213001	9500.00	01 213002	4722.00	01 213003	4499.00	01 213004	3713.31
01 213005	2590.00	01 213006	4278.00	01 213007	12899.00	01 213008	18849.00	01 213009	5938.69	01 213010	3498.82
01 213011	3581.10	01 213012	4900.00	01 213013	4900.00	01 213014	2681.50	01 213015	1985.00	01 213016	4938.00
01 213017	1820.00	01 213018	16999.00	01 213019	4029.73	01 213020	2650.00	01 213021	1685.00	01 213022	21490.00
01 213023	10566.34	01 213024	9736.16	01 214001	2470.00	01 214002	1900.00	01 214003	2779.00	01 214004	1527.19
01 214005	1736.00	01 214006	2999.00	01 214007	2339.00	01 214008	1475.00	01 214009	2999.00	01 215001	829.00
01 215002	841.62	01 215003	1815.00	01 215004	1449.00	01 215005	3706.54	01 215006	1500.00	01 215007	3499.00
01 215008	1315.39	01 215009	2169.00	01 215010	3035.95	01 215011	2374.79	01 215012	2233.00	01 215013	3219.32
01 215014	1905.00	01 215015	1503.41	01 215016	4703.00	01 215017	2134.81	01 215018	1369.00	01 215019	1119.00
01 215020	1899.00	01 216001	1614.61	01 216002	81.00	01 216003	6200.00	01 216004	1925.00	01 216005	35.00
01 216006	72.00	01 216007	98.68	01 216008	350.00	01 216009	214.30	01 216010	9.00	01 216011	330.00
01 216012	47.50	01 216013	149.00	01 216014	109.00	01 216015	80.00	01 216016	159.00	01 216017	1510.00
01 216018	5203.00	01 216019	469.89	01 216020	517.62	01 216021	89.00	01 216022	47.50	01 216023	629.00
01 216024	269.00	01 216025	79.00	01 216026	12500.00	01 216027	30.00	01 216028	219.00	01 216029	74.98
01 216030	2750.00	01 216031	600.00	01 217001	84.46	01 217002	199.79	01 217003	143.61	01 217004	204.76
01 217005	168.08	01 217006	158.57	01 217007	174.42	01 217008	364.50	01 217009	187.60	01 217010	136.37
01 217011	189.22	01 217012	180.00	01 217013	379.50	01 218001	123.29	01 219001	121.85	01 220001	70.00
01 220002	90.00	01 220003	80.00	01 220004	80.00	01 220005	90.00	01 220006	110.00	01 220007	200.00
01 220008	90.00	01 220009	1700.00	01 220010	600.00	01 220011	1000.00	01 220012	1508.00	01 220013	50.00
01 220014	70.00	01 220015	90.00	01 220016	90.00	01 220017	500.00	01 220018	60.00	01 220019	30.00
01 220020	150.00	01 220021	110.00	01 220022	80.00	01 220023	1500.00	01 220024	340.00	01 220025	90.00
01 220026	300.00	01 220027	1000.00	01 220028	60.00	01 220029	1000.00	01 221001	25000.00	01 221002	2900.00
01 221003	2200.00	01 221004	750.00	01 221005	28129.59	01 221006	800.00	01 221007	850.00	01 221008	2800.00
01 221009	700.00	01 221010	2200.00	01 221011	4759.00	01 221012	359.00	01 221013	2600.00	01 221014	1850.00
01 221015	600.00	01 221016	650.00	01 221017	3900.00	01 221018	4055.00	01 221019	1999.00	01 221020	1500.00
01 221021	11000.00	01 221022	3200.00	01 221028	4600.00	01 221024	900.00	01 221025	1900.00	01 221026	899.00
01 221027	825.00	01 221028	3543.00	01 221029	746.00	01 221030	2499.00	01 221031	800.00	01 221032	4316.00
01 221033	2154.00	01 221034	470.00	01 221035	820.00	01 221036	2650.00	01 221037	31500.00	01 221038	2650.00
01 221039	4300.00	01 221040	2850.00	01 222001	11000.00	01 222002	1600.00	01 222003	2800.00	01 222004	9500.00
01 222005	771.40	01 222006	360.00	01 222007	8000.00	01 222008	2200.00	01 222009	2024.69	01 222010	2100.00
01 222011	3500.00	01 222012	1530.00	01 222015	800.00	01 222014	2800.00	01 222015	920.81	01 222016	240.00
01 222017	6670.00	01 222018	9420.00	01 222019	1280.00	01 223033	61.00	01 223038	77.00	01 223052	105.00
01 223096	105.00	01 223101	63.00	01 223170	156.00	01 223202	140.00	01 223210	109.00	01 224001	28.00
01 224002	20.00	01 224003	25.00	01 224004	8.00	01 224005	14.00	01 224006	14.00	01 224007	40.00
01 224008	32.00	01 224009	30.00	01 225001	1049.00	01 225002	893.00	01 225003	542.00	01 226001	23.00
01 226002	5.00	01 226003	7.00	01 226004	3.00	01 226005	5.00	01 226006	4.00	01 226007	5.00
01 226008	5.00	01 226009	5.00	01 226010	5.00	01 227001	1167.50	01 227002	720.00	01 227003	200.00
01 227004	1132.00	01 227005	175.00	01 227006	106.00	01 227007	675.00	01 227008	420.00	01 227009	1438.50
01 227010	1016.00	01 227011	270.00	01 227012	396.00	01 227013	902.50	01 227014	1751.00	01 227015	1596.00
01 227016	1244.25	01 227017	1090.00	01 227018	132.00	01 227019	1550.50	01 227020	1019.25	01 227021	1150.00
01 228001	2.00	01 228002	8.00	01 228003	6.00	01 228004	2.00	01 228005	7.00	01 228006	2.00
01 228007	17.00	01 228008	12.00	01 228009	13.00	01 228010	4.00	01 228011	2.00	01 228012	2.00
01 228013	13.00	01 228014	11.50	01 228015	8.00	01 228016	4.00	01 228017	8.00	01 228018	15.00
01 228019	12.00	01 228020	7.00	01 229001	8.00	01 229002	6.50	01 229003	12.00	01 229004	6.00
01 229005	6.00	01 229006	6.50	01 229007	14.00	01 229008	14.50	01 229009	7.50	01 229010	6.50
01 229011	12.00	01 229012	7.00	01 229013	7.50	01 229014	12.00	01 229015	6.00	01 229016	6.00
01 229017	19.50	01 229018	12.00	01 229019	12.00	01 229020	7.50	01 230001	365.00	01 230002	13.10
01 230003	13.10	01 230004	40.00	01 230005	40.00	01 230006	8.74	01 230007	6.96	01 230008	119.00
01 230009	35.00	01 230010	40.00	01 230011	13.10	01 230012	8.74	01 230013	8.74	01 230014	8.74
01 230015	8.74	01 230016	8.74	01 230017	8.96	01 230018	35.00	01 230019	8.74	01 230020	8.74
01 231001	4595.00	01 231002	3000.00	01 231003	3480.00	01 231004	4175.00	01 231005	3300.00	01 231006	2500.00
01 231007	2200.00	01 231008	3400.00	01 231009	2024.00	01 231010	2100.00	01 231011	2650.00	01 231012	1100.00
01 231013	1270.00	01 231014	3000.00	01 231015	1200.00	01 231016	2500.00	01 231017	2100.00	01 232001	3090.25
01 232002	8179.00	01 232003	21307.95	01 232004	3748.25	01 232005	8846.25	01 232006	2693.29	01 232007	9192.49
01 232008	2592.00	01 232009	1780.50	01 232010	21012.75	01 232011	2849.74	01 232012	3630.93	01 232013	3910.17
01 232014	2859.50	01 232015	3173.73	01 232016	4297.00	01 232017	1924.25	01 232018	2530.25	01 232019	2788.00
01 232020	6023.00	01 233001	380.29	01 233002	289.47	01 233003	883.32	01 233004	436.02	01 233005	156.65
01 233006	430.35	01 233007	51.50	01 233008	487.97	01 233009	51.00	01 233010	16.00	01 233011	186.18
01 233012	663.69	01 233013	155.03	01 233014	364.32	01 233015	300.00	01 233016	259.18	01 233017	395.53
01 233018	731.41	01 233019	339.98	01 233020	51.50	01 233021	327.67	01 233022	307.59	01 233023	318.88
01 233024	290.12	01 233025	978.00	01 233026	390.00	01 234001	88.59	01 235001	85.72	01 236001	10.00
01 236002	14.00	01 236003	12.00	01 236004	24.00	01 236005	20.00	01 236006	12.00	01 236007	12.00
01 236008	17.50	01 236009	10.00	01 236010	12.00	01 236011	8.00	01 236012	10.00	01 236013	10.00
01 236014	8.00	01 236015	24.00	01 236016	10.00	01 237001	90.02	01 239001	100.21	01 239001	4303.69
01 239002	9999.00	01 239003	2699.10	01 239004	1799.00	01 239005	2799.00	01 239006	1699.00	01 239007	7782.74
01 239008	13636.75	01 239009	1619.00	01 239010	1145.13	01 239011	3862.22	01 239012	1299.00	01 239013	554.60
01 239014	3699.00	01 239015	1226.82	01 239016	2060.85	01 239017	1390.00	01 239018	1590.00	01 239019	1136.55
01 240001	574.00	01 240002	1099.00	01 240003	899.00	01 240004	3300.90	01 240005	899.00	01 240006	495.00
01 240007	3839.99	01 240008	449.00	01 240009	449.00	01 240010	1449.96	01 240011	1499.00	01 240012	1195.00
01 240013	2925.22	01 240014	12295.69	01 240015	449.00	01 240016	769.00	01 240017	1599.00	01 240018	1699.00
01 240019	2091.32	01 240020	1199.00	01 240021	577.41	01 241001	8799.00	01 241002	10993.00	01 241003	7798.00
01 241004	4999.00	01 241005	12141.00	01 241006	7159.85	01 241007	12240.00	01 241008	9106.50	01 241009	9251.10
01 241010	9249.00	01 241011	10499.00	01 241012	24550.92	01 241013	5745.41	01 241014	12220.00	01 241015	10999.00
01 241016	7979.26	01 241017	5699.00	01 241018	3490.00	01 241019	22499.00	01 241020	3738.35	01 241021	2990.00
01 241022	7299.00	01 241023	2899.00	01 241024	9599.00	01 241025	10349.00	01 241026	12899.00	01 241027	13809.24
01 241028	6990.00	01 241029	12990.00	01 241030	15999.00	01 241031	6951.17	01 241032	8990.00	01 241033	13999.00
01 241034	5737.25	01 242001	4.00	01 242002	8299.00	01 242003	19999.00	01 242004	5.00	01 242005	4.50
01 242006	15999.20	01 242007	2399.00	01 242008	50.00	01 242009	2499.00	01 242010	1861.34	01 242011	15.00
01 242012	21798.00	01 242013	20799.20	01 242014	9.50	01 242015	1798.00	01 242016	824.00	01 242017	1291.25
01 242018	2399.00	01 242019	2098.25	01 242020	7628.00	01 242021	6850.00	01 242022	12899.00	01 242023	20012.48
01 242024	60.00	01 242025	50.00	01 242026	13999.00	01 242027	10.00	01 242028	2393.52	01 242029	1999.00
01 242030	5.65	01 242031	60.00	01 242032	100.00	01 242033	25.00	01 242034	45.00	01 242035	9.00
01 242036	6.50	01 242037	10.00	01 242038	450.00	01 242039	80.00	01 242040	156.00	01 242041	7.00
01 242042	9999.00	01 242043	4997.00	01 242044	14999.00	01 242045	29999.00	01 242046	31849.00	01 242047	19199.00
01 242048	53769.72	01 242049	24599.00	01 242050	5499.00	01 242051	2192.14	01 242052	27976.50	01 242053	19999.00
01 242054	28913.83	01 242055	10749.00	01 242056	55716.77	01 242057	18459.00	01 243001	73.30	01 244001	345.00
01 244002	149.00	01 244003	129.00	01 244004	208.50	01 244005	173.64	01 244006	160.00	01 244007	262.00
01 244008	133.00	01 244009	229.83	01 244010	129.00	01 244011	229.00	01 245001	1490.00	01 245002	1230.66
01 245003	83.00	01 245004	2674.50	01 245005	5871.20	01 245006	3941.40	01 245007	7199.40	01 245008	9419.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 245009	7284.60	01 245010	4284.60	01 245011	85.00	01 245012	3068.00	01 245013	5550.00	01 245014	8990.00
01 245015	1405.00	01 245016	8430.00	01 245017	11435.00	01 245018	9990.00	01 245019	1150.00	01 245020	5810.00
01 245021	11962.54	01 245022	4800.00	01 245023	1400.00	01 245024	3100.00	01 245025	1600.00	01 245026	3200.00
01 245027	8430.00	01 245028	1335.01	01 246001	1099.00	01 246002	1599.00	01 246003	8446.02	01 246004	1199.00
01 246005	1199.00	01 246006	1099.00	01 246007	1300.00	01 246008	1495.00	01 246009	6699.00	01 246010	17.00
01 246011	399.00	01 246012	6299.00	01 247001	137.00	01 247002	30.00	01 247003	98.50	01 247004	119.00
01 247005	144.22	01 247006	649.00	01 247007	256.39	01 247008	389.00	01 247009	269.00	01 247010	199.00
01 247011	999.00	01 247012	809.00	01 247013	412.00	01 247014	419.00	01 247015	669.00	01 247016	676.00
01 247017	1875.00	01 248001	1999.00	01 248002	239.00	01 248003	169.00	01 248004	650.00	01 248005	309.00
01 248006	290.00	01 248007	197.00	01 248008	100.00	01 248009	799.00	01 248010	30.00	01 248011	289.00
01 248012	499.00	01 248013	322.81	01 248014	864.59	01 248015	894.79	01 248016	349.00	01 248017	1499.00
01 248018	351.27	01 248019	499.00	01 248020	149.00	01 248021	269.00	01 248022	229.00	01 248023	179.00
01 248024	259.00	01 249001	15.00	01 249002	149.64	01 249003	150.00	01 249004	65.00	01 249005	250.00
01 249006	150.00	01 249007	120.00	01 249008	109.85	01 249009	265.00	01 249010	110.00	01 249011	80.00
01 249012	1359.00	01 249013	50.00	01 249014	5599.00	01 249015	80.00	01 249016	55.00	01 249017	55.00
01 249018	55.00	01 249019	90.00	01 249020	500.00	01 249021	200.00	01 249022	326.68	01 249023	315.00
01 249024	200.00	01 249025	142.92	01 249026	367.51	01 250001	75.00	01 250002	92.25	01 250003	92.67
01 250004	69.50	01 250005	44.00	01 250006	46.82	01 250007	64.75	01 250008	50.00	01 250009	47.17
01 250010	152.94	01 250011	50.29	01 250012	116.00	01 251001	290.00	01 251002	400.00	01 251003	190.00
01 251004	190.00	01 251005	299.00	01 251006	800.00	01 252001	3620.00	01 252002	3200.00	01 252003	499.00
01 252004	4838.18	01 252005	9000.00	01 252006	2220.00	01 252007	900.00	01 252008	4100.00	01 252009	499.00
01 252010	7062.00	01 252011	2109.00	01 253001	70.00	01 253002	80.00	01 253003	80.00	01 253004	95.00
01 253005	75.00	01 253006	71.00	01 253007	83.00	01 253008	62.00	01 253009	105.00	01 253010	110.00
01 253011	70.00	01 253012	55.00	01 253013	220.00	01 253014	105.00	01 253015	192.00	01 254001	600.00
01 254002	60.00	01 254003	219.00	01 254004	425.00	01 254005	90.00	01 254006	88.00	01 254007	30.00
01 254008	949.00	01 254009	180.00	01 254010	170.00	01 254011	40.00	01 254012	50.00	01 254013	540.00
01 254014	150.00	01 254015	95.00	01 254016	170.00	01 254017	348.00	01 254018	239.00	01 254019	600.00
01 254020	75.00	01 254021	250.00	01 254022	65.00	01 254023	275.00	01 254024	220.00	01 254025	70.00
01 254026	270.00	01 254027	215.00	01 254028	55.00	01 254029	179.00	01 254030	120.00	01 254031	70.00
01 254032	127.50	01 254033	455.00	01 254034	95.00	01 254035	95.00	01 254036	170.00	01 254037	90.00
01 254038	110.00	01 254039	60.00	01 254040	305.00	01 254041	140.00	01 254042	130.00	01 254043	175.00
01 254044	180.00	01 254045	320.00	01 254046	120.00	01 254047	200.00	01 254048	260.00	01 254049	45.00
01 254050	75.00	01 254051	825.00	01 254052	600.00	01 254053	270.23	01 254054	90.00	01 254055	95.00
01 254056	399.00	01 254057	399.00	01 254058	255.00	01 254059	9000.00	01 254060	100.00	01 254061	10000.00
01 254062	130.00	01 254063	200.00	01 254064	626.00	01 254065	14900.00	01 254066	160.00	01 254067	750.00
01 254068	89.00	01 254069	60.00	01 254070	27000.00	01 255001	489.00	01 255002	559.00	01 255003	559.00
01 255004	189.00	01 255005	529.00	01 255006	369.00	01 255007	299.00	01 255008	489.00	01 255009	349.00
01 255010	539.00	01 255011	550.00	01 255012	299.00	01 255013	419.00	01 255014	369.00	01 255015	539.00
01 255016	399.00	01 255017	960.42	01 255018	380.00	01 255019	419.00	01 255020	419.00	01 255021	310.00
01 256001	395.00	01 256002	250.00	01 256003	675.00	01 256004	320.00	01 256005	499.00	01 256006	325.00
01 256007	239.00	01 256008	329.00	01 256009	265.00	01 256010	245.00	01 256011	575.00	01 256012	325.00
01 256013	250.00	01 256014	315.00	01 256015	420.00	01 256016	290.00	01 256017	615.09	01 256018	369.00
01 256019	245.00	01 256020	822.00	01 256021	659.00	01 256022	325.00	01 256023	365.00	01 256024	553.00
01 256025	675.00	01 256026	331.00	01 256027	449.00	01 256028	560.00	01 256029	842.00	01 256030	834.00
01 256031	921.00	01 256032	505.00	01 256033	419.00	01 256034	415.00	01 256035	259.00	01 256036	90.00
01 256037	329.00	01 256038	420.00	01 256039	355.00	01 256040	501.50	01 256041	1300.00	01 256042	127.50
01 256043	465.00	01 256044	272.09	01 256045	275.00	01 256046	292.00	01 256047	769.00	01 256048	601.00
01 256049	329.00	01 256050	329.00	01 256051	319.00	01 256052	229.00	01 256053	305.00	01 256054	550.00
01 256055	325.00	01 256056	319.00	01 256057	315.00	01 256058	640.00	01 256059	575.00	01 256060	355.00
01 256061	329.00	01 256062	379.00	01 256063	239.50	01 256064	325.00	01 256065	289.00	01 256066	449.00
01 256067	315.00	01 256068	399.00	01 256069	350.00	01 256070	449.00	01 256071	289.00	01 256072	450.00
01 256073	2512.00	01 257001	285.96	01 257002	140.00	01 257003	281.50	01 257004	449.00	01 257005	258.00
01 257006	550.00	01 257007	288.00	01 257008	67.00	01 257009	300.00	01 257010	313.00	01 258001	10.00
01 258002	15.00	01 258003	15.00	01 258004	10.00	01 258005	9.00	01 258006	10.00	01 258007	10.00
01 258008	10.00	01 258009	20.00	01 258010	10.00	01 258011	20.00	01 258012	10.00	01 258013	30.00
01 259001	70.00	01 259002	59.00	01 259003	112.00	01 259004	69.00	01 259005	120.00	01 259006	89.00
01 259007	64.00	01 259008	64.00	01 259009	64.00	01 259010	64.00	01 259011	48.00	01 260001	26.00
01 260002	38.00	01 260003	52.00	01 260004	90.00	01 260005	34.90	01 260006	89.90	01 260007	71.90
01 260008	30.50	01 260009	88.90	01 260010	76.90	01 260011	136.00	01 260012	59.90	01 260013	99.07
01 260014	69.05	01 260015	59.00	01 260016	36.00	01 260017	69.00	01 260018	29.25	01 260019	34.90
01 260020	75.00	01 260021	59.00	01 260022	203.00	01 260023	26.50	01 260024	112.00	01 260025	70.00
01 260026	5.02	01 260027	61.90	01 260028	57.50	01 260029	99.00	01 260030	49.90	01 260031	27.90
01 260032	56.95	01 260033	32.90	01 260034	119.00	01 260035	59.90	01 260036	27.00	01 260037	33.94
01 260038	85.00	01 260039	45.00	01 260040	37.00	01 260041	31.00	01 260042	74.90	01 260043	79.00
01 260044	25.00	01 260045	90.00	01 260046	49.00	01 260047	18.51	01 260048	29.00	01 260049	83.06
01 260050	33.00	01 260051	12.00	01 260052	45.00	01 260053	56.90	01 260054	31.90	01 260055	119.00
01 260056	55.00	01 260057	75.00	01 261001	4290.25	01 261002	3901.00	01 261003	46650.27	01 261004	5510.38
01 261005	11510.75	01 261006	3090.73	01 261007	9280.66	01 261008	7669.38	01 261009	8364.38	01 261010	13550.25
01 261011	3022.00	01 261012	15101.75	01 261013	11128.50	01 261014	2751.25	01 261015	3915.04	01 261016	62313.50
01 261017	6300.75	01 261018	12438.88	01 261019	3454.00	01 261020	12355.63	01 261021	4306.38	01 261022	2581.09
01 261023	4146.50	01 261024	17308.00	01 261025	3330.00	01 261026	3760.62	01 261027	2423.63	01 261028	6682.50
01 261029	4793.00	01 261030	3836.10	01 262001	5840.83	01 262002	2616.67	01 262003	2945.83	01 262004	4237.50
01 262005	21352.92	01 262006	1816.67	01 262007	3850.00	01 262008	3700.00	01 262009	4205.83	01 262010	3550.00
01 262011	4935.83	01 262012	2854.17	01 262013	4302.50	01 262014	3795.83	01 262015	4962.08	01 262016	3932.50
01 262017	4355.17	01 262018	4915.66	01 262019	4913.08	01 262020	6183.33	01 263001	6608.33	01 263002	4017.50
01 263003	6685.83	01 263004	3208.33	01 263005	2837.50	01 263006	3046.83	01 263007	3452.50	01 263008	9995.83
01 263009	7407.83	01 263010	3796.67	01 263011	2072.08	01 263012	10166.25	01 263013	2800.00	01 263014	2233.33
01 263015	6019.17	01 263016	5436.83	01 263017	5816.67	01 263018	3318.33	01 263019	7308.33	01 263020	10833.33
01 264001	5233.33	01 264002	4114.17	01 264003	7158.33	01 264004	3140.00	01 264005	7175.00	01 264006	5630.83
01 264007	14917.17	01 264008	5079.17	01 264009	3942.92	01 264010	4983.33	01 264011	3998.33	01 264012	6481.00
01 264013	4702.50	01 264014	4530.00	01 264015	8435.83	01 264016	5695.83	01 264017	5893.50	01 264018	8043.08
01 264019	5500.00	01 264020	6975.00	01 265001	14763.18	01 265002	18300.33	01 265003	7405.50	01 265004	10918.08
01 265005	12165.83	01 265006	9790.83	01 265007	2231.50	01 265008	6720.83	01 265009	6337.75	01 265010	7392.50
01 265011	5166.67	01 265012	1284.67	01 265013	4704.17	01 265014	15547.92	01 265015	7128.33	01 265016	3749.58
01 265017	12616.67	01 265018	5354.17	01 265019	9040.33	01 265020	3764.58	01 266001	8107.92	01 266002	17937.50
01 266003	13847.50	01 266004	3237.50	01 266005	12783.17	01 266006	13740.96	01 266007	6335.00	01 266008	2716.75
01 266009	3250.42	01 266010	6810.00	01 266011	1719.92	01 266012	3898.75	01 266013	555.33	01 266014	8395.42
01 266015	13929.75	01 266016	1360.00	01 266017	2730.92	01 266018	1423.33	01 266019	2405.83	01 266020	8825.00
01 267001	708.33	01 267002	2508.33	01 267003	533.33	01 267004	1358.33	01 267005	2437.50	01 267006	861.33
01 267007	3266.67	01 267008	860.08	01 267009	3275.00	01 267010	488.33	01 267011	641.67	01 267012	953.50
01 267013	1302.42	01 267014	1187.50	01 267015	1545.83	01 267016	1425.00	01 267017	1495.00	01 267018	2083.33
01 267019	1280.00	01 267020	1133.33	01 268001	16600.00	01 268002	17839.00	01 268003	13014.00	01 268004	8760.00
01 268005	5700.00	01 268006	46788.00	01 268010	6740.00	01 268008	3480.00	01 268010	80067.00	01 268010	24340.00
01 268011	14980.00	01 268012	7268.52	01 268013	21600.00	01 268014	1950.00	01 268015	19544.00	01 268016	59800.00
01 268017	40300.00	01 268018	2250.00	01 268019	35369.00	01 268020	19550.00	01 269001	145.00	01 269002	480.00
01 269003	440.00	01 269004	480.00	01 269005	580.00	01 269006	500.00	01 269007	400.00	01 269008	600.00
01 269009	535.00	01 269010	500.00	01 269011	60.00	01 269012	550.00	01 269013	550.00	01 269014	440.00
01 269015	500.00	01 269016	500.00	01 269017	460.00	01 269018	85.00	01 269019	800.00	01 269020	400.00
01 270001	300.00	01 270002	340.00	01 270003	250.00	01 270004	390.00	01 270005	380.00	01 270006	300.00
01 270007	320.00	01 270008	330.00	01 270009	350.00	01 270010	320.00	01 270011	180.00	01 270012	320.00
01 270013	305.00	01 270014	217.15	01 270015	300.00	01 270016	300.00	01 270017	290.00	01 270018	269.00
01 270019	260.00	01 270020	440.00	01 271001	1348.00	01 271002	128.00	01 271003	60.00	01 271004	173.00
01 271005	150.00	01 271006	140.00	01 271007	70.00	01 271008	110.00	01 271009	98.00	01 271010	55.00
01 271011	155.00	01 271012	120.13	01 271013	80.00	01 271014	155.00	01 271015	1000.00	01 271016	55.00
01 271017	1088.00	01 271018	50.00	01 271019	159.00	01 271020	50.00	01 271021	52.00	01 271022	159.00
01 271023	99.00	01 272001	199.00	01 272002	60.00	01 272003	90.00	01 272004	70.00	01 272005	65.00
01 272006	115.00	01 272007	105.00	01 272008	75.00	01 272009	119.00	01 272010	60.00	01 272011	49.00
01 272012	100.00	01 272013	150.00	01 272014	165.00	01 272015	149.00	01 272016	118.00	01 272017	139.00
01 272018	145.00	01 272019	64.00	01 272020	85.00	01 272021	135.00	01 272022	80.00	01 272023	70.00
01 272024	175.00	01 272025	79.00	01 272026	96.00	01 272027	100.00	01 272028	75.00	01 272029	55.00
01 272030	75.00	01 272031	95.00	01 272032	118.00	01 272033	70.00	01 272034	80.00	01 272035	53.00
01 272036	45.00	01 272037	153.00	01 272038	97.00	01 272039	95.00	01 272040	150.00	01 272041	79.00
01 272042	95.00	01 272043	90.00	01 272044	149.00	01 273001	189.00	01 273002	179.00	01 273003	223.28
01 273004	174.00	01 273005	98.00	01 274001	145.00	01 274002	56.90	01 274003	179.00	01 274004	189.00
01 274005	229.00	01 274006	239.00	01 274007	99.00	01 274008	259.00	01 274009	50.00	01 275001	105.00
01 275002	110.00	01 275003	110.00	01 275004	105.00	01 275005	110.00	01 275006	207.00	01 275007	85.00
01 275008	85.00	01 275009	110.00	01 275010	115.00	01 275011	170.00	01 275012	106.25	01 275013	105.00
01 276001	435.00	01 276002	469.00	01 276003	164.00	01 276004	162.00	01 276005	159.00	01 276006	403.00
01 276007	152.00	01 276008	139.00	01 276009	233.00	01 276010	125.00	01 276011	387.00	01 276012	130.00
01 276013	567.50	01 276014	406.00	01 276015	115.00	01 276016	179.00	01 276017	405.00	01 276018	355.00
01 276019	262.50	01 276020	135.00	01 276021	407.00	01 276022	288.00	01 276023	109.00	01 276024	245.00
01 276025	285.00	01 276026	513.00	01 276027	367.00	01 276028	460.00	01 276029	69.00	01 276030	228.00
01 276031	139.00	01 276032	308.00	01 276033	130.00	01 276034	221.00	01 276035	185.00	01 276036	538.00
01 276037	202.00	01 276038	321.00	01 276039	125.00	01 276040	281.00	01 276041	190.00	01 276042	185.00
01 276043	518.00	01 276044	490.00	01 276045	220.00	01 276046	51.08	01 276047	145.00	01 276048	90.00
01 276049	88.00	01 276050	135.00	01 276051	55.00	01 276052	69.00	01 276053	32.00	01 276054	55.00
01 276055	164.00	01 276056	129.27	01 276057	70.00	01 276058	154.00	01 276059	118.00	01 276060	105.00
01 276061	65.00	01 276062	93.00	01 276063	86.00	01 276064	160.00	01 276065	99.00	01 276066	70.00
01 276067	105.00	01 276068	105.00	01 276069	87.00	01 276070	84.90	01 276071	66.00	01 276072	75.00
01 276073	146.00	01 276074	78.00	01 276075	150.00	01 276076	107.00	01 276077	64.00	01 276078	124.00
01 276079	63.00	01 276080	40.00	01 276081	80.00	01 276082	87.50	01 276083	97.00	01 276084	100.00
01 276085	151.00	01 276086	88.00	01 276087	121.00	01 276088	132.00	01 276089	432.00	01 276090	456.00
01 276091	352.00	01 276092	525.00	01 276093	567.00	01 276094	623.50	01 276095	497.00	01 276096	446.00
01 276097	402.00	01 276098	235.00	01 276099	169.00	01 276100	295.00	01 276101	1015.00	01 276102	60.00
01 276103	970.00	01 277001	2316.78	01 277002	850.00	01 277003	2718.50	01 277004	1100.00	01 277005	3301.05
01 277006	2249.00	01 277007	260.00	01 277008	1967.50	01 277009	450.00	01 277010	1320.00	01 277011	500.00
01 277012	1500.00	01 277013	1600.00	01 277014	1380.00	01 277015	550.00	01 277016	740.00	01 277017	410.00
01 277018	390.00	01 277019	2673.49	01 277020	500.00	01 277021	1810.00	01 277022	940.00	01 277023	2394.28
01 277024	1240.00	01 277025	930.00	01 277026	400.00	01 277027	690.00	01 277028	1122.00	01 277029	1238.50
01 277030	1530.00	01 277031	2869.00	01 277032	1170.00	01 277033	2492.00	01 277034	970.00	01 277035	1200.00
01 277036	1100.00	01 277037	1200.00	01 277038	1800.00	01 277039	1350.00	01 277040	320.00	01 277041	1378.00
01 277042	1249.00	01 277043	1581.50	01 277044	650.00	01 277045	1610.00	01 277046	495.00	01 277047	1100.00
01 277048	1100.00	01 277049	1100.00	01 277050	500.00	01 277051	1750.00	01 277052	1200.00	01 277053	250.00
01 277054	440.00	01 277055	680.00	01 277056	430.00	01 277057	400.00	01 277058	400.00	01 277059	2127.17
01 277060	1605.60	01 278001	150.00	01 278002	270.00	01 278003	242.00	01 278004	140.00	01 278005	700.00
01 278006	266.76	01 278007	50.00	01 278008	307.80	01 278009	540.00	01 278010	190.00	01 278011	480.00
01 279001	280.00	01 279002	480.00	01 279003	150.00	01 279004	151.48	01 279005	157.38	01 279006	272.79
01 279007	340.00	01 279008	950.00	01 279009	540.00	01 279010	400.00	01 279011	985.00	01 279012	700.00
01 279013	130.00	01 279014	302.96	01 279015	201.97	01 279016	1009.86	01 279017	300.00	01 279018	450.00
01 280001	595.94	01 280002	345.00	01 280003	1916.10	01 280004	1359.15	01 280005	499.00	01 280006	2399.00
01 280007	1279.00	01 280008	579.00	01 280009	1292.37	01 280010	625.00	01 280011	794.92	01 280012	1799.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 280013	595.00	01 281001	162.09	01 281002	90.00	01 281003	201.87	01 281004	147.87	01 281005	144.50
01 281006	174.00	01 281007	178.00	01 281008	98.00	01 281009	136.00	01 281010	24.00	01 281011	160.00
01 281012	39.50	01 282001	193.92	01 282002	179.01	01 282003	186.00	01 282004	32.50	01 282005	205.00
01 282006	640.00	01 282007	36.90	01 282008	99.00	01 282009	223.24	01 282010	124.00	01 282011	959.00
01 282012	30.78	01 282013	948.00	01 283001	72.16	01 283002	149.10	01 283003	991.16	01 283004	200.00
01 283005	210.00	01 283006	440.00	01 283007	1000.00	01 283008	214.29	01 283009	73.90	01 283010	40.90
01 283011	30.00	01 283012	589.99	01 283013	1385.00	01 283014	66.00	01 283015	108.00	01 283016	88.90
01 283017	450.00	01 283018	68.50	01 283019	15.00	01 283020	680.00	01 284001	265.51	01 284002	213.75
01 284003	233.49	01 284004	225.00	01 284005	208.75	01 284006	150.38	01 284007	104.80	01 284008	673.08
01 284009	10480.00	01 284010	255.56	01 285001	68.90	01 285002	27.50	01 285003	54.16	01 285004	64.00
01 285005	82.50	01 285006	54.76	01 285007	58.25	01 285008	52.00	01 285009	75.00	01 285010	39.50
01 285011	74.64	01 285012	73.08	01 286001	162.90	01 286002	347.50	01 286003	60.00	01 286004	177.04
01 286005	139.78	01 286006	166.67	01 286007	133.33	01 286008	108.33	01 286009	120.00	01 286010	200.00
01 286011	159.55	01 286012	115.33	01 286013	150.00	01 286014	146.67	01 286015	103.33	01 287001	103.00
01 287002	87.10	01 287003	169.00	01 287004	2778.75	01 287005	1035.00	01 287006	130.00	01 287007	1250.00
01 288001	252.41	01 288002	80.00	01 288003	64.90	01 288004	35.90	01 288005	49.90	01 288006	67.00
01 288007	30.00	01 288008	60.00	01 288009	72.50	01 288010	74.60	01 288011	55.90	01 288012	94.90
01 288013	45.00	01 288014	109.00	01 288015	195.00	01 288016	47.60	01 288017	12.00	01 289001	335.45
01 289002	367.00	01 289003	175.00	01 289004	190.00	01 289005	158.00	01 289006	199.00	01 289007	128.25
01 289008	7.00	01 289009	179.90	01 289010	229.00	01 289011	218.00	01 290001	165.38	01 290002	36.92
01 290003	34.00	01 290004	45.81	01 290005	37.90	01 290006	189.00	01 290007	60.50	01 290008	25.50
01 290009	144.00	01 290010	80.00	01 290011	146.00	01 290012	29.50	01 290013	101.00	01 290014	185.00
01 290015	185.50	01 290016	399.00	01 290017	164.00	01 290018	60.50	01 290019	71.50	01 290020	102.00
01 290021	65.10	01 290022	63.50	01 290023	28.50	01 290024	28.50	01 290025	57.90	01 290026	62.70
01 290027	35.40	01 290028	62.50	01 290029	59.00	01 290030	42.50	01 290031	62.90	01 290032	62.00
01 290033	62.90	01 290034	41.70	01 290035	62.00	01 290036	59.90	01 290037	59.90	01 290038	64.20
01 290039	56.50	01 290040	27.50	01 290041	62.90	01 290042	7.00	01 290043	26.00	01 290044	25.90
01 290045	32.00	01 290046	30.33	01 291001	76.16	01 291002	58.90	01 291003	101.54	01 291004	164.29
01 291005	66.16	01 291006	39.90	01 291007	100.81	01 291008	76.00	01 291009	52.00	01 291010	65.00
01 291011	25.00	01 291012	171.43	01 291013	280.76	01 291014	141.54	01 291015	155.00	01 291016	28.00
01 291017	260.24	01 291018	131.49	01 292001	17.31	01 292002	26.50	01 292003	23.82	01 292004	45.90
01 292005	55.00	01 292006	24.00	01 292007	22.00	01 292008	77.00	01 292009	31.90	01 292010	23.00
01 292011	65.70	01 292012	75.90	01 292013	47.50	01 292014	38.50	01 292015	58.00	01 293001	1562.50
01 293002	600.00	01 293003	1666.78	01 293004	4199.00	01 293005	2995.00	01 293006	3475.00	01 293007	5940.00
01 293008	505.31	01 293009	167.00	01 293010	1849.00	01 293011	869.10	01 293012	2315.00	01 293013	4075.00
01 293014	15547.50	01 293015	11677.50	01 293016	5520.75	01 293017	2995.00	01 293018	4340.00	01 293019	3710.00
01 293020	1415.00	01 293021	99.90	01 293022	149.90	01 293023	180.90	01 293024	91.17	01 293025	149.90
01 293026	1390.12	01 293027	24100.00	01 293028	3001.54	01 293029	2450.00	01 293030	5561.00	01 293031	150.58
01 293032	169.00	01 293033	170.79	01 293034	150.58	01 293035	130.37	01 293036	299.00	01 293037	60.54
01 293038	99.90	01 293039	1239.20	01 294001	1100.00	01 294002	429.00	01 294003	1949.00	01 294004	459.50
01 294005	23.53	01 294006	599.00	01 294007	249.00	01 294008	199.00	01 294009	1300.00	01 294010	99.00
01 294011	864.66	01 294012	3359.20	01 294013	1699.15	01 294014	399.20	01 294015	3693.35	01 294016	1299.00
01 294017	599.25	01 294018	1699.00	01 294019	3740.00	01 294020	14.95	01 294021	199.90	01 294022	29.90
01 294023	129.90	01 294024	199.78	01 294025	1617.17	01 294026	399.76	01 294027	399.90	01 294028	10.00
01 294029	3498.92	01 294030	774.00	01 294031	3208.00	01 294032	400.00	01 294033	399.90	01 294034	449.63
01 294035	1100.00	01 294036	59.90	01 295001	3579.92	01 295002	6197.08	01 295003	7755.83	01 295004	7807.33
01 295005	1683.33	01 295006	6860.00	01 295007	2958.33	01 295008	3240.42	01 295009	2108.33	01 295010	2033.33
01 295011	3229.17	01 295012	4312.50	01 295013	4536.67	01 295014	2655.25	01 295015	3091.67	01 295016	6075.08
01 295017	1810.00	01 295018	2142.50	01 295019	4675.00	01 295020	1910.00	01 297001	163.94	01 297002	3940.00
01 297002	90.00	01 297003	99.00	01 297004	302.00	01 297005	99.00	01 297006	1655.00	01 297007	90.00
01 297008	90.00	01 298001	13282.00	01 298002	74711.00	01 298003	2800.00	01 298004	16500.00	01 298005	10000.00
01 298006	67725.00	01 298007	11500.00	01 299001	4950.00	01 299002	700.00	01 299003	550.00	01 299004	100.00
01 299005	5000.00	01 299006	1884.00	01 299007	30000.00	01 299008	7000.00	01 299009	4600.00	01 299010	14000.00
02 001001	49.44	02 001002	15.78	02 001003	31.40	02 001004	21.67	02 001005	22.00	02 001006	26.67
02 001007	24.80	02 001008	28.00	02 002001	385.18	02 002002	281.48	02 002003	198.55	02 002004	259.09
02 002005	187.50	02 002006	150.00	02 002007	304.55	02 002008	136.67	02 003001	85.85	02 003002	80.00
02 003003	140.00	02 003004	96.77	02 003005	132.22	02 003006	197.26	02 003007	208.00	02 004001	120.00
02 004002	103.00	02 004003	398.33	02 004004	116.07	02 004005	93.10	02 004006	260.00	02 004007	386.00
02 004008	221.75	02 004009	167.03	02 004010	180.00	02 004011	131.53	02 004012	146.30	02 004013	133.96
02 005001	18.80	02 005002	104.00	02 005003	64.38	02 005004	18.50	02 005005	55.71	02 005006	34.50
02 005007	56.44	02 006001	17.33	02 006002	33.89	02 006003	52.22	02 006004	35.78	02 006005	26.00
02 006006	26.00	02 006007	29.00	02 006008	39.60	02 006009	22.70	02 006010	20.38	02 007001	25.00
02 007002	254.26	02 007003	23.00	02 007004	25.00	02 007005	23.00	02 007006	21.00	02 007007	23.00
02 008001	7.00	02 008002	8.00	02 008003	4.00	02 008004	7.00	02 008005	50.50	02 008006	2.50
02 008007	7.00	02 008008	7.00	02 009001	88.71	02 009002	100.00	02 009003	125.00	02 009004	160.00
02 009005	117.44	02 009006	110.94	02 009007	132.35	02 010001	7.00	02 010002	12.00	02 010003	8.00
02 010004	11.00	02 010005	10.00	02 010006	12.00	02 011001	62.67	02 011002	36.36	02 011003	29.67
02 011004	42.50	02 011005	57.00	02 011006	46.25	02 011007	52.50	02 012001	237.91	02 012002	28.00
02 012003	154.29	02 012004	152.94	02 012005	263.25	02 012006	262.50	02 012007	262.50	02 013001	299.00
02 013002	155.00	02 013003	150.00	02 013004	12.00	02 013005	155.00	02 013006	15.00	02 014001	24.00
02 014002	28.00	02 014003	27.50	02 014004	24.00	02 014005	28.00	02 014006	26.00	02 014007	26.00
02 014008	26.00	02 014009	28.00	02 014010	26.00	02 014011	28.00	02 014012	28.00	02 014013	26.00
02 014014	28.00	02 014015	25.00	02 014016	27.00	02 015001	81.70	02 015002	66.75	02 015003	62.50
02 015004	94.77	02 015005	67.74	02 015006	54.50	02 015007	40.28	02 015008	96.57	02 016001	163.02
02 016002	113.21	02 016003	120.00	02 016004	25.00	02 017001	80.15	02 017002	79.90	02 017003	110.00
02 017004	94.90	02 017005	110.00	02 017006	115.00	02 017007	93.75	02 017008	92.90	02 017009	93.75
02 017010	110.00	02 017011	100.00	02 017012	110.00	02 017013	89.90	02 017014	93.25	02 017015	93.75
02 017016	59.90	02 017017	92.75	02 017018	93.75	02 017019	93.25	02 017020	93.75	02 017021	100.00
02 017022	100.00	02 017023	100.00	02 017024	100.00	02 017025	100.00	02 017026	96.70	02 017027	93.75
02 017028	114.50	02 017029	110.00	02 017030	110.00	02 018001	180.00	02 018002	179.75	02 018003	160.63
02 018004	209.00	02 018005	170.00	02 018006	175.00	02 018007	175.00	02 018008	97.00	02 018009	189.25
02 018010	120.00	02 018011	140.00	02 018012	217.00	02 018013	115.00	02 018014	120.50	02 018015	89.00
02 018016	120.50	02 018017	122.00	02 018018	115.00	02 018019	233.00	02 018020	288.90	02 018021	248.90
02 018022	247.90	02 018023	318.90	02 018024	166.00	02 018025	234.50	02 018026	210.50	02 018027	188.45
02 018028	214.00	02 018029	219.00	02 018030	139.00	02 018031	169.90	02 018032	162.40	02 018033	104.90
02 018034	185.00	02 018035	172.50	02 018036	136.50	02 018037	152.50	02 019001	160.00	02 019002	230.00
02 019003	112.65	02 019004	136.00	02 019005	67.00	02 020001	85.00	02 020002	636.00	02 020003	142.00
02 020004	79.00	02 020005	169.00	02 020006	72.40	02 020007	124.90	02 020008	105.27	02 021001	81.11
02 021002	312.00	02 021003	109.40	02 021004	136.00	02 021005	126.00	02 021006	134.80	02 021007	235.00
02 021008	72.49	02 022001	30.20	02 022002	130.00	02 022003	94.00	02 022004	40.00	02 022005	37.50
02 022006	36.45	02 022007	47.25	02 022008	60.00	02 022009	89.00	02 022010	80.00	02 022011	62.50
02 022012	52.45	02 022013	30.00	02 022014	50.00	02 022015	30.00	02 022016	50.00	02 022017	70.00
02 022018	33.00	02 022019	53.50	02 023001	65.00	02 022021	58.00	02 023001	41.00	02 023002	46.88
02 023003	115.75	02 023004	74.50	02 023005	75.00	02 023006	67.90	02 023007	70.25	02 023008	43.69
02 024001	198.00	02 024002	84.50	02 024003	131.50	02 024004	180.00	02 024005	71.80	02 024006	400.96
02 024007	777.77	02 024008	215.00	02 025001	238.00	02 025002	132.00	02 025003	70.00	02 025004	94.00
02 025005	64.50	02 026001	121.95	02 026002	233.46	02 026003	157.14	02 026004	150.00	02 026005	85.00
02 027001	140.00	02 027002	245.90	02 027003	252.00	02 027004	275.00	02 027005	240.00	02 027006	189.00
02 027007	217.93	02 028001	205.00	02 028002	284.05	02 028003	79.40	02 029004	171.25	02 029005	220.00
02 028006	120.00	02 028007	133.85	02 029001	464.47	02 029002	212.80	02 029003	50.50	02 029004	437.00
02 029005	250.00	02 029006	533.29	02 030001	130.00	02 030002	72.95	02 030003	50.25	02 030004	302.05
02 030005	130.00	02 030006	69.50	02 030007	76.25	02 030008	84.00	02 030009	160.00	02 030010	109.00
02 030011	143.50	02 030012	419.00	02 030013	90.00	02 030014	184.00	02 030015	336.50	02 030016	462.50
02 030017	70.00	02 031001	150.19	02 031002	290.00	02 031003	115.54	02 031002	54.00	02 031003	107.25
02 031004	68.00	02 031005	39.20	02 031006	57.20	02 031007	64.44	02 031008	76.00	02 032001	59.00
02 032002	41.05	02 032003	49.00	02 032004	40.20	02 032005	56.00	02 032006	56.00	02 032007	45.00
02 033001	42.99	02 033002	57.08	02 033003	29.07	02 033004	32.29	02 033005	78.20	02 033006	28.17
02 033007	286.11	02 034001	146.74	02 034002	86.90	02 034003	186.74	02 034004	133.33	02 034005	136.63
02 034006	125.23	02 034007	130.89	02 035001	119.22	02 035002	558.44	02 035003	82.67	02 035004	56.27
02 035005	94.27	02 036001	27.50	02 036002	17.38	02 036003	17.00	02 036004	23.50	02 036005	23.70
02 036006	28.00	02 037001	66.00	02 037002	664.71	02 037003	186.50	02 037004	227.78	02 037005	268.06
02 037006	100.20	02 037007	50.00	02 038001	204.50	02 038002	110.00	02 038003	114.29	02 038004	194.00
02 038005	57.00	02 039001	197.25	02 039002	192.25	02 039003	145.63	02 039004	138.00	02 039005	84.85
02 039006	165.00	02 040001	248.13	02 040002	268.13	02 040003	113.80	02 040004	230.00	02 040005	235.00
02 040006	78.55	02 040007	175.00	02 041001	236.00	02 041002	220.00	02 041003	212.50	02 041004	230.50
02 041005	145.25	02 041006	209.38	02 041007	247.25	02 041008	225.50	02 042001	55.78	02 042002	75.70
02 042003	47.52	02 042004	40.00	02 042005	303.33	02 042006	43.18	02 042007	102.50	02 042008	67.73
02 042009	66.14	02 042010	97.22	02 042011	68.00	02 042012	80.00	02 042013	92.50	02 043001	44.94
02 043002	87.19	02 043003	46.30	02 043004	55.70	02 043005	411.76	02 043006	52.00	02 043007	72.00
02 044001	60.00	02 044002	70.00	02 044003	60.00	02 044004	63.50	02 044005	70.00	02 044006	76.40
02 045001	110.00	02 045002	386.88	02 045003	287.78	02 045004	299.44	02 045001	55.00	02 046002	58.48
02 046003	66.68	02 046004	42.90	02 046005	40.00	02 046006	70.00	02 046007	58.75	02 046008	36.75
02 046009	29.75	02 046010	40.00	02 047001	68.15	02 047002	101.75	02 047003	58.17	02 047004	61.43
02 047005	63.23	02 047006	57.98	02 047007	107.90	02 048001	51.02	02 048002	60.00	02 048003	45.00
02 048004	46.05	02 048005	46.19	02 049001	37.40	02 049002	47.50	02 049003	34.65	02 049004	25.00
02 049005	26.73	02 049006	23.50	02 049007	20.25	02 049008	15.00	02 049009	21.25	02 049010	32.50
02 049011	22.00	02 049012	27.50	02 050001	53.90	02 050002	39.20	02 050003	38.00	02 050004	52.00
02 050005	57.00	02 050006	55.00	02 050007	57.50	02 050008	49.00	02 050009	57.50	02 051001	22.18
02 051002	25.30	02 051003	26.65	02 051004	27.45	02 051005	45.00	02 051006	28.75	02 051007	24.60
02 051008	37.25	02 052001	12.00	02 052002	27.90	02 052003	21.50	02 052004	15.00	02 052005	41.00
02 052006	12.00	02 052007	18.50	02 052008	20.50	02 052009	25.00	02 052010	4.50	02 053001	58.63
02 053002	60.06	02 053003	61.18	02 053004	225.00	02 053005	450.00	02 053006	60.00	02 053007	277.50
02 053008	50.00	02 053009	340.00	02 053010	277.80	02 054001	13.50	02 054002	47.50	02 054003	30.90
02 054004	47.68	02 054005	26.00	02 054006	79.00	02 054007	28.40	02 054008	97.00	02 054009	76.40
02 054010	123.00	02 054011	31.24	02 054012	30.78	02 054013	14.90	02 054014	20.00	02 054015	22.50
02 054016	96.00	02 054017	32.50	02 054018	40.00	02 054019	56.25	02 054020	49.45	02 054021	20.00
02 054022	24.00	02 054023	50.00	02 054024	30.00	02 054025	25.00	02 054026	25.00	02 054027	25.00
02 054028	39.90	02 055001	34.50	02 055002	28.35	02 055003	30.00	02 055004	33.18	02 055005	32.50
02 055006	35.00	02 055007	17.00	02 055008	24.25	02 056001	70.90	02 056002	49.45	02 056003	54.90
02 056004	49.90	02 056005	65.00	02 056006	50.00	02 056007	61.25	02 057001	35.00	02 057002	19.85
02 057003	19.10	02 057004	29.60	02 057005	37.75	02 057006	26.13	02 057007	41.25	02 057008	43.50
02 058001	17.25	02 058002	26.90	02 058003	16.99	02 058004	32.90	02 058005	25.75	02 058006	24.00
02 058007	17.00	02 058008	23.40	02 058009	33.50	02 058010	24.00	02 059001	17.20	02 059002	22.65
02 059003	17.55	02 059004	20.00	02 059005	16.00	02 059006	10.00	02 059007	13.00	02 059008	15.50
02 059009	13.50	02 060001	145.00	02 060002	166.20	02 060003	99.00	02 060004	103.65	02 060005	118.75
02 060006	132.50	02 060007	101.50	02 060008	76.93	02 061001	36.25	02 061002	52.25	02 061003	24.50
02 061004	37.50	02 061005	30.00	02 061006	29.00	02 061007	45.00	02 061008	40.00	02 061009	19.25
02 061010	30.50	02 061011	38.00	02 061012	25.00	02 061013	40.00	02 062001	27.00	02 062002	66.65
02 062003	74.00	02 062004	54.53	02 062005	50.00	02 062006	41.25	02 062007	47.00	02 062008	33.50
02 062009	48.18	02 062010	41.25	02 062011	44.75	02 062012	42.50	02 063001	17.00	02 063002	23.25
02 063003	21.75	02 063004	20.00	02 063005	14.00	02 063006	23.50	02 063007	23.75	02 063008	30.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 063009	25.75	02 063010	15.30	02 063011	27.50	02 064001	74.00	02 064002	79.50	02 064003	59.88
02 064004	43.00	02 064005	67.50	02 064006	55.00	02 064007	39.75	02 065001	133.00	02 065002	282.50
02 065003	514.29	02 065004	570.00	02 065005	349.00	02 065006	225.00	02 065007	120.00	02 065008	190.00
02 065009	137.50	02 066001	45.00	02 066002	49.90	02 066003	60.90	02 066004	37.30	02 066005	47.40
02 066006	45.00	02 066007	35.00	02 066008	75.00	02 066009	60.00	02 066010	70.00	02 067001	108.86
02 067002	64.47	02 067003	49.38	02 067004	122.73	02 067005	68.18	02 068001	65.04	02 068002	44.90
02 068003	55.00	02 068004	75.63	02 068005	55.00	02 069001	49.61	02 069002	56.67	02 069003	38.44
02 069004	56.17	02 069005	43.33	02 069006	39.89	02 069007	36.00	02 069008	36.00	02 069009	43.00
02 069010	42.22	02 069011	50.69	02 069012	42.89	02 069013	38.89	02 069014	70.00	02 070001	37.22
02 070002	58.66	02 070003	34.73	02 070004	39.09	02 070005	31.82	02 070006	37.44	02 070007	34.09
02 070008	23.21	02 071001	17.62	02 071002	43.75	02 071003	43.75	02 071004	35.00	02 071005	26.25
02 071006	25.00	02 071007	25.75	02 071008	18.75	02 071009	26.20	02 071010	22.50	02 071011	22.25
02 072001	24.90	02 072002	20.00	02 072003	23.95	02 072004	20.00	02 072005	24.25	02 072006	8.00
02 072007	28.25	02 072008	23.00	02 072009	20.50	02 072010	22.50	02 072011	12.00	02 072012	11.00
02 073001	41.46	02 073002	42.24	02 073003	49.70	02 073004	48.73	02 073005	47.90	02 073006	46.90
02 073007	46.00	02 074001	54.86	02 074002	83.58	02 074003	40.00	02 074004	30.00	02 074005	40.00
02 074006	39.25	02 074007	48.89	02 074008	51.11	02 074009	36.00	02 075001	13.20	02 075002	25.00
02 075003	42.90	02 075004	60.00	02 075005	10.00	02 075006	12.50	02 075007	5.00	02 075008	5.00
02 076001	135.50	02 076002	38.50	02 076003	123.75	02 076004	110.00	02 076005	67.85	02 076006	41.25
02 076007	48.00	02 076008	50.00	02 076009	80.00	02 076010	70.25	02 076011	73.75	02 076012	50.00
02 077001	26.12	02 077002	53.40	02 077003	48.75	02 077004	35.00	02 077005	45.90	02 077006	28.00
02 077007	35.00	02 077008	27.75	02 077009	50.00	02 078001	376.67	02 078002	320.31	02 078003	423.81
02 078004	205.88	02 078005	260.87	02 078006	533.33	02 078007	360.00	02 079001	30.50	02 079002	55.25
02 079003	44.90	02 079004	40.00	02 079005	29.50	02 079006	27.95	02 079007	26.50	02 079008	35.00
02 079009	28.00	02 079010	44.00	02 080001	26.00	02 080002	38.15	02 080003	30.33	02 080004	42.90
02 080005	30.00	02 080006	30.00	02 080007	40.00	02 080008	25.05	02 081001	68.80	02 081002	110.50
02 081003	80.00	02 082004	63.10	02 082005	54.32	02 081006	53.33	02 082007	38.60	02 082008	107.00
02 082001	14.99	02 082002	27.50	02 082003	13.90	02 082004	20.00	02 082005	14.15	02 082006	15.00
02 082007	15.50	02 082008	13.75	02 082009	18.50	02 082010	17.00	02 083001	30.13	02 083002	26.11
02 083003	34.85	02 083004	29.75	02 083005	34.00	02 083006	40.20	02 083007	54.00	02 084001	151.59
02 084002	66.67	02 084003	168.75	02 084004	20.00	02 084005	1275.00	02 084006	5.00	02 084007	29.90
02 084008	500.00	02 084009	3.00	02 084010	173.10	02 084011	184.00	02 084012	347.42	02 084013	11.75
02 084014	17.75	02 084015	328.40	02 084016	8.25	02 084017	25.00	02 084018	11.00	02 084019	95.85
02 084020	8.63	02 084021	10.10	02 085001	129.88	02 085002	68.33	02 085003	104.16	02 085004	126.31
02 085005	213.00	02 085006	150.00	02 085007	227.52	02 085008	129.71	02 085009	170.83	02 085010	244.71
02 085011	44.00	02 086001	50.00	02 086002	344.61	02 086003	15.00	02 086004	62.50	02 086005	180.00
02 086006	545.00	02 086007	74.90	02 086008	222.66	02 087001	140.49	02 087002	212.96	02 087003	163.72
02 087004	145.31	02 087005	120.00	02 088001	17.60	02 088002	22.00	02 088004	103.08	02 088004	7.00
02 088005	80.80	02 088006	14.60	02 088007	14.60	02 089001	14.85	02 089002	108.33	02 089003	70.83
02 089004	142.86	02 089005	11.83	02 089006	14.70	02 090001	156.25	02 090002	251.82	02 090003	103.75
02 090004	97.62	02 090005	52.67	02 091001	44.12	02 091002	135.13	02 091003	62.00	02 091004	48.57
02 092001	778.73	02 092002	208.64	02 092003	300.00	02 092004	482.14	02 092005	19.40	02 092006	469.59
02 092007	260.00	02 092008	94.00	02 092009	2500.00	02 093001	38.50	02 093002	39.50	02 093003	171.88
02 093004	78.33	02 093005	24.25	02 094001	449.65	02 094002	639.00	02 094003	1105.00	02 094004	732.50
02 094005	686.88	02 095001	166.88	02 095002	180.61	02 095003	207.49	02 095004	397.50	02 096001	176.00
02 096002	125.17	02 096003	153.42	02 096004	59.38	02 096005	117.15	02 097001	30.90	02 097002	15.50
02 097003	35.50	02 097004	693.42	02 097005	2.00	02 098001	11.33	02 098002	0.74	02 098003	23.33
02 098004	13.33	02 098005	23.33	02 098006	23.33	02 098007	18.33	02 098008	12.92	02 099001	76.93
02 099002	5.50	02 099003	7.20	02 099004	77.71	02 099005	11.00	02 099006	7.20	02 099007	57.43
02 100001	23.81	02 100002	19.18	02 100003	27.50	02 100004	18.30	02 100005	22.50	02 100006	20.19
02 101001	35.00	02 101002	12.00	02 101003	28.33	02 101004	24.75	02 101005	25.83	02 101006	32.00
02 101007	33.05	02 102001	205.55	02 102002	348.57	02 102003	187.00	02 102004	181.31	02 103001	126.00
02 103002	255.01	02 103003	132.50	02 103004	172.00	02 103005	485.71	02 103006	247.15	02 103007	409.33
02 103008	310.66	02 103009	374.47	02 104001	296.94	02 104002	579.99	02 104003	750.00	02 104004	205.00
02 105001	382.09	02 105002	512.86	02 105003	1078.94	02 105004	566.90	02 106001	198.66	02 106002	99.75
02 106003	198.66	02 106004	233.33	02 107001	37.18	02 107002	61.97	02 107003	59.16	02 107004	55.64
02 107005	43.19	02 107006	51.49	02 107007	31.79	02 107008	59.15	02 107009	52.11	02 108001	75.00
02 108002	80.00	02 108003	73.00	02 108004	73.00	02 108005	80.00	02 108006	80.00	02 109001	239.90
02 109002	395.00	02 109003	350.00	02 109004	569.05	02 109005	475.00	02 109006	99.90	02 109007	329.00
02 110001	72.50	02 110002	169.00	02 110003	54.90	02 110004	315.00	02 110005	47.00	02 110006	89.00
02 110007	49.99	02 110008	32.50	02 111001	20.00	02 111002	44.86	02 111003	32.00	02 111004	84.90
02 111005	13.50	02 111006	74.50	02 111007	94.00	02 111008	69.90	02 111009	299.03	02 111010	59.90
02 112001	99.00	02 112002	47.90	02 112003	39.00	02 112004	49.00	02 112005	119.00	02 112006	99.40
02 112007	59.90	02 112008	399.00	02 112009	64.90	02 112010	77.90	02 113001	279.88	02 113002	634.00
02 113003	799.00	02 113004	169.90	02 113005	200.00	02 113006	690.00	02 114001	67.50	02 114002	329.00
02 114003	179.00	02 114004	75.00	02 114005	180.50	02 114006	179.99	02 114007	99.90	02 114008	370.00
02 114009	255.00	02 114010	69.90	02 115001	188.50	02 115002	66.51	02 115003	49.00	02 115004	229.00
02 115005	37.44	02 115006	48.00	02 115007	68.57	02 115008	30.00	02 115009	29.90	02 115010	34.90
02 116001	209.00	02 116002	129.00	02 116003	399.00	02 116004	229.00	02 116005	700.00	02 117001	784.00
02 117002	220.52	02 117003	666.58	02 117004	450.00	02 117005	159.99	02 117006	119.00	02 118001	300.64
02 118002	252.18	02 118003	609.00	02 118004	495.00	02 118005	949.05	02 119006	1199.00	02 119007	495.00
02 118008	329.00	02 118009	899.00	02 119001	249.90	02 119002	389.99	02 119003	1139.05	02 119004	449.00
02 119005	1899.00	02 119006	499.00	02 119007	579.00	02 119008	629.00	02 119009	799.00	02 120001	169.00
02 120002	329.00	02 120003	299.00	02 120004	305.52	02 120005	574.00	02 120006	459.00	02 120007	329.00
02 120008	219.90	02 121001	2892.77	02 121002	899.00	02 121003	699.00	02 121004	50.00	02 121005	60.00
02 121006	150.00	02 121007	279.90	02 121008	1899.00	02 121009	199.00	02 121010	869.00	02 121011	365.90
02 121012	379.90	02 121013	699.00	02 121014	629.99	02 121015	379.90	02 121016	2199.00	02 121017	981.00
02 121018	499.99	02 121019	845.00	02 121020	1799.00	02 121021	215.00	02 121022	199.00	02 121023	3699.00
02 121024	399.00	02 121025	179.90	02 121026	299.90	02 121027	629.00	02 121028	549.00	02 121029	40.00
02 121030	1099.00	02 121031	199.90	02 122001	29.99	02 122002	93.00	02 122003	149.00	02 122004	549.00
02 122005	199.00	02 122006	500.00	02 122007	129.00	02 123001	99.94	02 123002	89.94	02 123003	119.90
02 123004	139.06	02 123005	65.00	02 123006	379.00	02 123007	24.90	02 123008	52.00	02 123009	125.50
02 123010	420.00	02 123011	219.00	02 123012	54.90	02 123013	19.99	02 123014	49.90	02 123015	42.00
02 123016	172.90	02 123017	35.90	02 123018	99.00	02 123019	349.00	02 123020	69.90	02 123021	59.50
02 123022	178.50	02 123023	199.00	02 123024	64.90	02 123025	29.90	02 124001	399.00	02 124002	139.00
02 124003	59.90	02 124004	364.00	02 124005	759.00	02 124006	159.00	02 124007	59.90	02 124008	450.00
02 124009	60.00	02 125001	149.99	02 125002	119.00	02 125003	71.77	02 125004	168.23	02 125005	345.00
02 125006	384.00	02 126007	139.90	02 126002	1666.67	02 126002	1899.00	02 126003	2999.00	02 126004	4495.00
02 126005	569.99	02 126006	950.00	02 127001	535.00	02 127002	329.90	02 127003	404.80	02 127004	70.00
02 127005	79.90	02 127006	139.90	02 127007	115.00	02 128001	440.00	02 128002	669.99	02 128003	61.90
02 128004	829.00	02 128005	1450.00	02 128006	179.90	02 128007	1176.86	02 128008	39.90	02 128009	342.09
02 128010	120.00	02 128011	455.00	02 128012	1449.00	02 129001	79.90	02 129002	847.18	02 129003	510.00
02 129004	294.00	02 129005	1199.00	02 129006	599.00	02 130001	115.00	02 130002	63.00	02 130003	14.00
02 131001	152.50	02 131002	145.00	02 131003	87.50	02 132001	579.00	02 132002	280.00	02 132003	69.00
02 132004	899.00	02 132005	249.00	02 132006	169.00	02 132007	300.00	02 132008	80.00	02 133001	3399.00
02 133002	359.00	02 133003	240.00	02 133004	1349.00	02 133005	379.00	02 133006	732.71	02 133007	899.00
02 133008	709.00	02 133009	699.00	02 133010	472.00	02 134001	649.00	02 134002	299.00	02 134003	260.00
02 134004	2299.00	02 134005	119.00	02 134006	849.00	02 135001	519.00	02 135002	229.00	02 135003	529.00
02 135004	570.00	02 135005	199.00	02 135006	359.90	02 136001	1949.00	02 136002	230.00	02 136003	259.00
02 136004	439.90	02 136005	2699.00	02 136006	299.00	02 136007	3290.00	02 137001	19.50	02 137002	15.00
02 137003	26.00	02 137004	60.00	02 137005	140.00	02 137006	200.00	02 137007	60.00	02 138001	113.56
02 139001	113.59	02 140001	724.00	02 140002	749.00	02 140003	523.40	02 140004	62.80	02 141001	99.00
02 141002	336.09	02 141003	642.40	02 141004	129.78	02 141005	270.19	02 141006	453.00	02 142001	25.00
02 142002	250.00	02 142003	252.00	02 142004	25.00	02 142005	35.00	02 142006	1199.00	02 142007	75.00
02 143001	29.67	02 143002	59.33	02 143003	89.00	02 143004	125.16	02 143005	161.33	02 143006	197.49
02 143007	233.65	02 143008	339.39	02 143009	445.12	02 143010	550.86	02 143011	762.32	02 143012	1185.26
02 143013	1608.20	02 143014	2665.54	02 143015	6376.60	02 143016	7621.51	02 143017	7932.74	02 143018	9488.88
02 143019	11045.02	02 143020	12601.16	02 143021	14157.30	02 143022	15713.44	02 143023	17269.58	02 143024	18825.72
02 143025	20381.86	02 143026	21938.00	02 143027	183.02	02 143028	1396.73	02 143029	2031.13	02 143030	3088.47
02 143031	5754.15	02 143032	23494.14	02 143033	25050.28	02 143034	31274.84	02 143035	37499.40	02 143036	43723.96
02 143037	49948.52	02 143038	62397.64	02 144001	19.68	02 144002	19.97	02 144003	10.63	02 144004	10.78
02 144005	20.05	02 144006	10.83	02 144007	19.97	02 144008	10.78	02 144009	19.68	02 144010	10.63
02 146001	7499.00	02 146002	11499.90	02 146003	4305.85	02 146004	3699.00	02 146005	139.90	02 146006	6067.08
02 146007	9649.00	02 146008	96.60	02 146009	8189.00	02 146010	12832.58	02 146011	2999.00	02 147001	24500.00
02 147002	8999.00	02 147003	22799.53	02 147004	29899.00	02 147005	8571.24	02 147006	18903.00	02 148001	122.50
02 148002	419.00	02 148003	135.56	02 148004	664.00	02 148005	510.00	02 148006	371.00	02 149001	1899.00
02 149002	6474.08	02 149003	5849.00	02 149004	2400.00	02 149005	345.00	02 149006	7200.00	02 149007	6271.50
02 149008	3399.00	02 149009	225.00	02 150001	10999.00	02 150002	4399.00	02 150003	243.06	02 150004	3570.00
02 150005	1895.00	02 150006	3699.00	02 151001	4999.00	02 151002	8496.00	02 151003	20364.55	02 151004	16929.00
02 151005	18970.25	02 151006	14478.00	02 151007	19891.50	02 151008	24856.00	02 151009	16500.00	02 152001	9899.00
02 152002	52499.00	02 152003	24339.00	02 152004	9999.00	02 152005	22134.00	02 152006	34900.00	02 152007	38094.00
02 153001	169.00	02 153002	134.13	02 153003	2319.20	02 153004	3080.14	02 153005	3281.48	02 154001	23.00
02 154002	12.00	02 154003	471.75	02 154004	11.50	02 154005	5.00	02 155001	396.90	02 155002	1699.00
02 155003	6999.00	02 155004	699.00	02 155005	228.00	02 155006	1799.00	02 155007	769.00	02 155008	480.00
02 155009	249.99	02 155010	399.99	02 155011	849.00	02 156001	85.45	02 156002	499.00	02 156003	66.40
02 156004	39.99	02 156005	519.00	02 157001	1799.00	02 157002	1749.00	02 157003	999.00	02 157004	171.63
02 157005	151.34	02 158001	319.00	02 158002	389.00	02 158003	329.00	02 158004	449.00	02 158005	45.90
02 158006	91.63	02 159001	14034.47	02 159002	14283.98	02 159003	12599.30	02 159004	11399.00	02 159005	6799.00
02 159006	6942.66	02 160001	999.00	02 160002	935.00	02 160003	3890.00	02 160004	3910.50	02 161001	9299.00
02 161002	10199.00	02 161003	4999.00	02 161004	8990.00	02 161005	7594.84	02 161006	8569.70	02 161007	25499.00
02 162001	3236.58	02 162002	2199.00	02 162003	1540.00	02 162004	2969.07	02 162005	1372.44	02 162006	3399.00
02 162007	3049.27	02 162008	3099.00	02 163001	9699.00	02 163002	11260.25	02 163003	8999.00	02 163004	8952.59
02 163005	3999.00	02 163006	8324.08	02 163007	5549.00	02 163008	12312.42	02 163009	8999.00	02 163010	4995.00
02 163011	22459.00	02 164001	11699.00	02 164002	10013.96	02 164003	12459.00	02 164004	12375.00	02 164005	12799.00
02 164006	9341.58	02 164007	17999.00	02 164008	22499.00	02 165001	15403.00	02 165002	799.00	02 165003	789.00
02 165004	4369.05	02 165005	999.00	02 165006	1099.00	02 165007	679.00	02 165008	1399.00	02 165009	3299.00
02 165010	769.00	02 165011	399.00	02 166001	1249.00	02 166002	1099.00	02 166003	599.00	02 166004	2699.00
02 166005	419.00	02 166006	4299.00	02 166007	1087.95	02 166008	1690.00	02 167001	579.00	02 167002	369.00
02 167003	849.00	02 167004	429.00	02 167005	299.50	02 167006	521.68	02 167007	1150.00	02 167008	289.00
02 168001	250.00	02 168002	19.00	02 168003	84.90	02 168004	69.00	02 169001	299.00	02 169002	126.00
02 169003	425.00	02 169004	449.00	02 169005	1999.00	02 170001	24.00	02 170002	44.00	02 170003	21.90
02 170004	31.00	02 170005	193.08	02 170006	299.00	02 171001	69.00	02 171002	76.95	02 171003	1164.58
02 171004	945.00	02 171005	149.00	02 171006	189.00	02 171007	1699.00	02 171008	510.96	02 171009	245.00
02 171010	275.00	02 172001	24.48	02 172002	1199.00	02 172003	122.00	02 172004	129.00	02 172005	39.90
02 173001	3299.00	02 173002	2140.00	02 173003	7299.00	02 173004	630.20	02 173005	1069.50	02 173006	941.71
02 173007	2610.00	02 173008	829.67	02 173009	1927.61	02 173010	796.45	02 173011	2385.00	02 174001	32.80
02 174002	299.00	02 174003	29.40	02 174004	47.00	02 175001	25.00	02 175002	29.00	02 175003	54.50
02 175004	56.90	02 175005	17.50	02 175006	229.00	02 176001	209.00	02 176002	52.00	02 176003	126.90
02 176004	170.00	02 176005	99.00	02 177001	51.50	02 177002	49.00	02 177003	46.50	02 177004	26.00
02 177005	11.20	02 177006	109.90	02 177007	35.00	02 177008	16.92	02 177009	44.90	02 178001	10.41
02 178002	15.82	02 178003	10.80	02 178004	17.74	02 178005	21.05	02 178006	100.00	02 178007	10.67

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 179001	22.50	02 179002	6.38	02 179003	8.00	02 179004	9.50	02 180001	34.90	02 180002	27.50
02 180003	169.00	02 180004	14.38	02 180005	14.50	02 181001	41.20	02 181002	44.00	02 181003	41.00
02 181004	42.45	02 181005	32.82	02 181006	42.77	02 181007	30.63	02 182001	64.00	02 182002	78.70
02 182003	169.00	02 182004	38.00	02 182005	14.99	02 182006	23.90	02 182007	11.54	02 182008	24.00
02 183001	40.00	02 183002	79.59	02 183003	59.50	02 183004	63.25	02 183005	52.86	02 183006	263.97
02 183007	65.00	02 184001	18.70	02 184002	97.50	02 184003	102.50	02 184004	49.00	02 184005	299.00
02 184006	59.04	02 185001	48.00	02 185002	13.08	02 185003	25.00	02 185004	209.00	02 185005	58.95
02 185006	26.91	02 186001	42.86	02 186002	41.40	02 186003	121.37	02 186004	101.88	02 186005	32.00
02 186006	28.00	02 187001	21.00	02 187002	97.70	02 187003	17.00	02 187004	8.00	02 187005	22.00
02 187006	26.16	02 187007	23.80	02 187008	11.40	02 187009	33.00	02 187010	38.50	02 188001	350.00
02 188002	450.00	02 188003	400.00	02 188004	600.00	02 188005	450.00	02 188006	1700.00	02 188007	450.00
02 188008	2000.00	02 188009	400.00	02 188010	400.00	02 189001	210.25	02 189002	83.88	02 189003	40.00
02 189004	120.20	02 189005	187.00	02 189006	19.00	02 189007	15.70	02 189008	52.43	02 189009	326.70
02 190001	415.80	02 190002	347.54	02 190003	23.00	02 190004	358.80	02 190005	637.54	02 190006	351.30
02 191001	65.00	02 191002	55.52	02 191003	142.00	02 191004	36.00	02 191005	18.00	02 191006	36.50
02 192001	739.90	02 192002	203.56	02 192003	269.50	02 192004	114.00	02 192005	192.00	02 193001	138.00
02 193002	647.40	02 193003	559.40	02 193004	510.00	02 193005	45.00	02 193006	629.55	02 194001	78.00
02 194002	609.00	02 194003	442.50	02 194004	89.00	02 194005	243.52	02 194006	451.98	02 195001	152.50
02 195002	282.10	02 195003	157.33	02 195004	873.00	02 195005	200.20	02 196001	213.00	02 196002	498.50
02 196003	298.40	02 196004	194.00	02 196005	85.00	02 197001	181.50	02 197002	649.50	02 197003	44.00
02 197004	17.47	02 197005	197.05	02 197006	422.00	02 198001	2275.98	02 198002	212.63	02 198003	504.00
02 198004	53.00	02 198005	137.02	02 198006	44.00	02 199001	110.00	02 199002	97.00	02 199003	127.00
02 199004	127.00	02 199005	929.00	02 200001	202.19	02 200002	158.46	02 200003	414.12	02 200004	319.00
02 200005	134.90	02 200006	556.54	02 201001	494.11	02 201002	491.45	02 201003	1664.95	02 201004	371.21
02 201005	263.00	02 201006	829.75	02 201007	419.99	02 201008	2055.00	02 201009	60.00	02 201010	35.15
02 201011	540.00	02 201012	1770.20	02 201013	67.00	02 201014	172.79	02 201015	65.00	02 201016	372.52
02 201017	2308.26	02 201018	355.29	02 201019	1660.00	02 202001	8.00	02 203002	45.50	02 203003	262.00
02 202004	208.72	02 203001	850.00	02 203002	999.00	02 203003	120.00	02 203004	4490.00	02 203005	594.00
02 204001	700.00	02 204002	500.00	02 204003	450.00	02 204004	700.00	02 204005	700.00	02 204006	900.00
02 204007	700.00	02 204008	800.00	02 204009	1000.00	02 204010	1000.00	02 204011	700.00	02 204012	900.00
02 204013	800.00	02 204014	800.00	02 204015	800.00	02 204016	600.00	02 205001	750.00	02 205002	800.00
02 205003	800.00	02 205004	800.00	02 205005	600.00	02 206001	1289.00	02 206002	2898.00	02 206003	300.00
02 206004	950.00	02 206005	175.00	02 206006	100.00	02 206007	320.00	02 206008	100.00	02 206009	100.00
02 207001	8000.00	02 207002	22000.00	02 207003	7000.00	02 207004	9000.00	02 208001	3269.90	02 208002	4382.00
02 208003	1965.00	02 208004	1450.00	02 209001	34000.00	02 209002	2675.00	02 209003	2316.00	02 210001	60000.00
02 210002	2511.12	02 210003	62000.00	02 210004	35000.00	02 211001	428900.00	02 211002	597000.00	02 211003	1307900.00
02 211004	1438000.00	02 211005	392900.00	02 211006	442900.00	02 211007	1211000.00	02 211008	1169900.00	02 211009	432990.00
02 211010	327800.00	02 211011	649070.00	02 212003	362900.00	02 212001	17499.00	02 212002	48990.00	02 212003	31224.41
02 212004	23999.00	02 212005	45999.00	02 212006	36990.00	02 212007	19999.00	02 212008	35990.00	02 212009	29958.20
02 212010	18994.50	02 212011	38490.00	02 213001	4690.00	02 213002	4405.30	02 213003	3199.00	02 213004	3539.00
02 213005	3147.00	02 213006	2999.00	02 213007	4269.36	02 213008	3899.00	02 213009	3299.00	02 213010	16190.00
02 213011	17500.00	02 213012	5079.16	02 213013	3299.00	02 214001	3126.00	02 214002	3119.29	02 214003	2043.00
02 214004	3399.00	02 214005	3110.00	02 215001	1355.00	02 215002	1099.00	02 215003	1923.00	02 215004	5844.40
02 215005	3185.00	02 215006	3187.25	02 215007	987.69	02 215008	1349.00	02 215009	1602.13	02 216001	38.58
02 216002	560.00	02 216003	65.00	02 216004	266.00	02 216005	269.00	02 216006	126.00	02 216007	285.00
02 216008	669.00	02 217001	135.31	02 217002	153.28	02 217003	183.94	02 217004	147.99	02 217005	78.22
02 217006	126.67	02 218001	125.49	02 219001	129.55	02 220001	100.00	02 220002	340.00	02 220003	520.00
02 220004	150.00	02 220005	250.00	02 220006	120.00	02 221001	1900.00	02 221002	1150.00	02 221003	115.00
02 221004	750.00	02 221005	650.00	02 221006	500.00	02 221007	1800.00	02 221008	3900.00	02 221009	320.00
02 221010	1800.00	02 221011	950.00	02 222001	2800.00	02 222002	870.00	02 222003	1044.00	02 222004	7500.00
02 222005	3000.00	02 222006	3390.00	02 222007	25000.00	02 223185	89.00	02 224001	72.00	02 224002	24.00
02 224003	24.00	02 224004	24.00	02 225001	485.00	02 225002	131.00	02 225003	781.00	02 227001	2062.00
02 227002	450.00	02 227003	983.00	02 227004	44.00	02 227005	16.00	02 227006	170.00	02 227007	33.00
02 228001	7.50	02 228002	7.50	02 228003	7.50	02 228004	7.50	02 229001	11.00	02 229002	8.00
02 229003	8.00	02 229004	175.00	02 230001	230.00	02 230002	150.00	02 230003	40.09	02 230004	250.00
02 231001	1700.00	02 231002	1200.00	02 231003	4100.00	02 232001	3221.73	02 232002	4586.25	02 232003	16761.93
02 232004	2542.25	02 233001	325.00	02 233002	291.97	02 233003	291.97	02 233004	364.90	02 234001	82.35
02 235001	90.35	02 236001	25.00	02 237001	87.29	02 238001	100.00	02 239001	789.00	02 239002	2199.00
02 239003	4178.62	02 239004	799.00	02 239005	2839.13	02 239006	8299.00	02 239007	5469.22	02 239008	1845.00
02 240001	799.00	02 240002	2579.46	02 240003	745.00	02 240004	479.00	02 240005	1533.00	02 240006	450.09
02 240007	3480.37	02 240008	1469.00	02 240009	490.83	02 240010	3499.00	02 241001	2990.00	02 241002	3499.00
02 241003	7694.90	02 241004	13161.62	02 241005	11245.00	02 241006	7999.00	02 241007	4499.00	02 241008	9699.00
02 241009	4495.00	02 242001	7.00	02 242002	65.00	02 242003	2471.63	02 242004	16367.15	02 242005	11406.62
02 242006	246.27	02 242007	80.00	02 242008	330.00	02 242009	4.00	02 242010	11499.00	02 242011	125.00
02 242012	60.00	02 242013	12417.95	02 242014	2478.91	02 242015	29499.00	02 242016	301.66	02 242017	3272.33
02 243001	73.30	02 244001	125.00	02 244002	222.00	02 244003	129.00	02 244004	57.00	02 244005	60.00
02 244006	134.10	02 244007	389.00	02 244008	1749.00	02 244009	199.00	02 245001	1250.00	02 245002	1268.00
02 245003	9591.24	02 245004	8900.00	02 245005	30480.00	02 245006	7898.71	02 246001	9599.00	02 246002	8749.00
02 246003	1174.00	02 246004	7399.00	02 246005	1360.78	02 246006	1595.00	02 247001	59.90	02 247002	499.91
02 247003	395.00	02 247004	36.37	02 247005	469.00	02 248001	235.00	02 248002	169.00	02 248003	183.00
02 248004	294.50	02 248005	1895.00	02 248006	999.00	02 248007	1699.00	02 248008	160.00	02 248009	249.00
02 249001	140.97	02 249002	300.00	02 249003	49.00	02 249004	80.00	02 249005	250.00	02 249006	400.00
02 249007	114.90	02 249008	143.33	02 250001	62.25	02 250002	117.50	02 250003	129.41	02 250004	43.50
02 250005	49.45	02 250006	27.56	02 250007	42.48	02 250008	170.59	02 251001	500.00	02 251002	180.00
02 251003	250.00	02 251004	220.00	02 252001	6050.00	02 252002	3835.00	02 252003	800.00	02 253001	90.00
02 253002	105.00	02 253003	90.00	02 253004	61.00	02 254001	95.00	02 254002	95.00	02 254003	170.00
02 254004	125.00	02 254005	70.00	02 254006	100.00	02 254007	6500.00	02 254008	149.09	02 254009	600.00
02 254010	92.00	02 254011	120.00	02 254012	105000.00	02 254013	140.00	02 255001	299.00	02 255002	559.00
02 255003	730.00	02 255004	240.00	02 256001	169.95	02 256002	325.00	02 256003	755.25	02 256004	329.00
02 256005	279.00	02 256006	284.91	02 256007	633.00	02 256008	199.00	02 256009	479.00	02 256010	708.00
02 256011	449.90	02 256012	665.00	02 256013	469.00	02 256014	209.00	02 256015	535.00	02 257001	45.00
02 257002	220.00	02 257003	295.46	02 258004	549.00	02 257005	349.00	02 258001	5.00	02 258002	10.00
02 258003	14.50	02 258004	10.00	02 258005	10.00	02 259001	64.00	02 259002	42.00	02 259003	48.00
02 259004	25.00	02 259005	39.07	02 259006	59.77	02 259007	64.00	02 259008	69.00	02 260001	53.99
02 260002	47.00	02 260003	14.10	02 260004	57.50	02 260005	174.25	02 260006	7.50	02 260007	29.00
02 260008	55.00	02 260009	9.00	02 260010	62.00	02 260011	65.90	02 260012	62.00	02 261001	3572.00
02 261002	43382.00	02 261003	14452.00	02 261004	11902.77	02 261005	8179.62	02 261006	14555.75	02 262001	2831.67
02 262002	4175.00	02 262003	1753.00	02 262004	2012.50	02 263001	5543.50	02 263002	2495.83	02 263003	2081.33
02 263004	5357.83	02 264001	5940.00	02 264002	6743.75	02 264003	3302.25	02 264004	6109.17	02 265001	8675.00
02 265002	7687.50	02 265003	6853.33	02 265004	5720.83	02 266001	1771.25	02 266002	6302.83	02 266003	1766.67
02 266004	8416.67	02 267001	1100.00	02 267002	1966.67	02 267003	941.67	02 267004	429.17	02 268001	4440.00
02 268002	37903.00	02 268003	39930.00	02 268004	9800.00	02 269001	690.00	02 269002	580.00	02 269003	400.00
02 270001	360.00	02 270002	350.00	02 270003	375.00	02 270004	360.00	02 271001	340.00	02 271002	179.00
02 271002	104.00	02 271003	72.00	02 271004	150.00	02 271005	40.00	02 271006	124.00	02 272001	70.00
02 272002	66.00	02 272003	62.00	02 272004	50.00	02 272005	157.00	02 272006	78.00	02 272007	110.00
02 272008	105.00	02 272009	44.00	02 273001	238.49	02 273002	60.00	02 273003	159.00	02 273004	165.00
02 274001	325.00	02 274002	259.00	02 274003	289.00	02 274004	99.00	02 274005	239.00	02 274006	252.00
02 274007	224.00	02 275001	175.00	02 275002	224.00	02 275003	80.00	02 275004	235.00	02 276001	164.00
02 276002	274.00	02 276003	624.00	02 276004	250.00	02 276005	217.00	02 276006	219.00	02 276007	220.00
02 276008	256.00	02 276009	139.00	02 276010	129.00	02 276011	83.00	02 276012	45.00	02 276013	89.00
02 276014	118.00	02 276015	100.00	02 276016	82.00	02 276017	92.50	02 276018	95.00	02 276019	216.00
02 276020	293.00	02 276021	135.00	02 276022	406.00	02 277001	2220.50	02 277002	995.00	02 277003	1045.00
02 277004	1504.50	02 277005	1350.00	02 277006	1397.67	02 277007	1750.00	02 277008	850.00	02 277009	2088.00
02 277010	3076.50	02 277011	902.50	02 277012	1005.00	02 277013	1300.00	02 277014	1300.00	02 277015	1198.00
02 277016	1074.50	02 277017	1050.00	02 277018	1051.21	02 277019	2290.50	02 277020	2005.00	02 278001	170.00
02 278002	145.00	02 278003	150.00	02 278004	290.00	02 278005	350.00	02 279001	100.00	02 279002	85.00
02 279003	100.00	02 279004	1200.00	02 279005	210.00	02 279006	250.00	02 280001	819.00	02 280002	410.00
02 280003	549.00	02 280004	248.58	02 280005	1234.36	02 280006	3199.00	02 281001	68.90	02 281002	35.00
02 281003	94.90	02 281004	31.35	02 281005	11.00	02 281006	23.30	02 282001	289.00	02 282002	784.00
02 282003	134.90	02 282004	189.00	02 282005	109.90	02 282006	13.75	02 283001	250.00	02 283002	284.00
02 283003	83.75	02 283004	725.66	02 283005	36.18	02 283006	350.00	02 283007	15.50	02 283008	35.40
02 283009	173.72	02 283010	270.67	02 284001	192.38	02 284002	320.00	02 284003	959.92	02 284004	287.50
02 284005	450.00	02 284006	772.40	02 285001	49.50	02 285002	36.90	02 285003	41.90	02 285004	26.00
02 286001	111.11	02 286002	98.00	02 286003	114.16	02 286004	93.33	02 286005	106.00	02 286006	166.67
02 287001	324.90	02 287002	260.00	02 287003	88.95	02 287004	167.00	02 287005	74.90	02 287006	449.00
02 288001	15.00	02 288002	393.60	02 288003	38.95	02 288004	94.00	02 288005	31.50	02 288006	25.40
02 288007	64.90	02 288008	61.50	02 289001	230.00	02 289002	509.00	02 289003	98.35	02 289004	125.86
02 289005	93.70	02 289006	192.00	02 289007	165.00	02 290001	14.30	02 290002	199.00	02 290003	76.89
02 290004	32.00	02 290005	28.00	02 290006	51.00	02 290007	31.00	02 290008	29.95	02 290009	29.35
02 291001	121.32	02 291002	107.90	02 291003	82.95	02 291004	71.33	02 291005	217.78	02 291006	58.14
02 292001	38.45	02 292002	134.40	02 292003	17.50	02 292004	22.65	02 292005	18.10	02 292006	27.00
02 292007	35.52	02 292008	53.90	02 292009	74.50	02 292010	62.00	02 292011	25.00	02 293001	375.00
02 293002	16199.10	02 293003	1406.52	02 293004	49.90	02 293005	207.17	02 293006	500.00	02 293007	2639.00
02 293008	550.00	02 293009	70.29	02 293010	9868.22	02 293011	200.00	02 293012	1000.00	02 294001	1325.96
02 294002	3999.00	02 294003	139.90	02 294004	2007.45	02 294005	99.00	02 294006	17.95	02 294007	27.80
02 294008	1967.10	02 294009	34.00	02 294010	72.00	02 294011	4114.00	02 294012	100.00	02 294013	110.00
02 294014	49.00	02 294015	12.31	02 294016	27.26	02 294017	3529.40	02 294018	1007.76	02 295001	5058.33
02 295002	3248.33	02 295003	3828.50	02 295004	4166.67	02 296001	163.94	02 297001	106.00	02 297002	1655.00
02 297003	106.00	02 297004	106.00	02 297005	498.00	02 297006	88.00	02 297007	79.00	02 297008	106.00
02 298001	10000.00	02 298002	8000.00	02 298003	3500.00	02 298004	650.00	02 299001	1272.00	02 299002	3000.00
02 299003	525.00	02 299004	540.00	03 001001	21.95	03 001002	28.00	03 001003	22.00	03 001004	30.00
03 001005	23.66	03 001006	38.00	03 002001	202.25	03 002002	248.61	03 002003	250.00	03 002004	269.23
03 002005	250.00	03 002006	71.11	03 003001	159.14	03 003002	151.67	03 003003	126.27	03 003004	153.33
03 003005	141.89	03 003006	170.29	03 004001	113.09	03 004002	234.07	03 004003	154.48	03 004004	120.83
03 004005	139.38	03 004006	150.30	03 004007	147.87	03 004008	235.29	03 004009	113.33	03 004010	254.55
03 004011	146.15	03 004012	200.00	03 005001	19.45	03 005002	18.13	03 005003	21.82	03 005004	28.24
03 005005	50.18	03 006001	26.00	03 006002	31.14	03 006003	28.00	03 006004	42.50	03 006005	40.00
03 006006	32.00	03 007001	16.25	03 007002	15.00	03 007003	150.74	03 007004	127.87	03 007005	18.00
03 007006	19.00	03 007007	25.50	03 007008	178.95	03 007009	21.90	03 008001	2.00	03 008002	5.00
03 008003	2.00	03 008004	5.00	03 008005	5.00	03 008006	46.05	03 009001	166.67	03 009002	122.23
03 009003	85.75	03 009004	109.71	03 009005	73.44	03 009006	133.33	03 009007	129.41	03 010001	12.00
03 010002	9.90	03 010003	6.00	03 010004	9.50	03 010005	8.00	03 010006	8.00	03 010007	8.00
03 011001	40.05	03 011002	65.00	03 011003	62.50	03 011004	64.13	03 011005	38.64	03 011006	47.50
03 012001	320.00	03 012002	216.67	03 012003	320.00	03 012004	153.57	03 013001	155.00	03 013002	190.00
03 013003	379.00	03 013004	299.00	03 013005	15.00	03 014001	13.50	03 014002	33.25	03 014003	22.00
03 014004	26.50	03 014005	22.00	03 014006	20.00	03 014007	22.00	03 014008	21.50	03 014009	22.00
03 015001	50.00	03 015002	52.45	03 015003	75.76	03 015004	81.70	03 015005	81.70	03 015006	54.00
03 016001	118.18	03 016002	135.39	03 016003	167.50	03 016004	106.25	03 016005	105.71	03 016006	44.81
03 017001	130.00	03 017002	150.00	03 017003	96.00	03 017004	119.50	03 017005	160.00	03 017006	150.00
03 017007	96.00	03 017008	136.00	03 017009	130.00	03 017010	96.00	03 017011	140.00	03 017012	140.00
03 017013	150.00	03 017014	130.00	03 017015	78.90	03 017016	130.00	03 017017	120.00	03 017018	172.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 018001	194.00	03 018002	190.00	03 018003	210.50	03 018004	194.00	03 018005	233.90	03 018006	128.00
03 018007	91.10	03 018008	140.00	03 018009	188.00	03 018010	188.00	03 018011	194.00	03 018012	194.90
03 018013	197.00	03 018014	170.00	03 018015	130.00	03 018016	110.00	03 018017	138.25	03 018018	165.00
03 018019	200.00	03 018020	169.42	03 018021	349.00	03 018022	218.65	03 018023	369.00	03 018024	174.40
03 018025	231.90	03 018026	153.75	03 018027	170.00	03 018028	98.00	03 018029	100.00	03 018030	194.00
03 018031	180.00	03 018032	110.50	03 018033	120.00	03 018034	192.00	03 019001	121.90	03 019002	100.00
03 019003	212.00	03 019004	157.17	03 019005	215.60	03 019006	101.50	03 019007	99.90	03 019008	98.00
03 019009	180.00	03 019010	1080.00	03 019011	102.00	03 019012	116.00	03 019013	72.00	03 019014	146.00
03 019015	184.00	03 020001	165.14	03 020002	60.00	03 020003	124.00	03 020004	140.00	03 020005	63.00
03 020006	100.00	03 020007	179.00	03 020008	160.00	03 021001	158.28	03 021002	75.00	03 021003	100.00
03 021004	130.00	03 021005	375.00	03 021006	128.00	03 021007	166.00	03 021008	312.50	03 021009	288.00
03 022001	120.00	03 022002	136.00	03 022003	85.50	03 022004	86.50	03 022005	67.25	03 022006	48.10
03 022007	153.65	03 022008	67.50	03 022009	115.00	03 022010	41.75	03 022011	122.00	03 022012	75.00
03 022013	85.00	03 022014	120.00	03 022015	175.00	03 023001	69.76	03 023002	94.70	03 023003	68.90
03 023004	69.50	03 023005	90.23	03 023006	82.00	03 023007	107.14	03 023008	44.00	03 024001	304.60
03 024002	303.60	03 024003	257.00	03 024004	112.00	03 024005	167.00	03 024006	104.25	03 024007	168.00
03 025001	57.10	03 025002	50.00	03 025003	132.00	03 025004	70.00	03 025005	92.75	03 026001	44.94
03 026002	93.88	03 026003	95.88	03 026004	105.77	03 026005	117.65	03 026006	94.12	03 026007	161.65
03 027001	242.43	03 027002	252.00	03 027003	167.50	03 027004	389.00	03 027005	150.00	03 027006	235.00
03 027007	250.00	03 027008	184.00	03 028001	50.00	03 028002	392.00	03 028003	43.75	03 028004	71.45
03 028005	147.50	03 028006	95.00	03 028007	136.00	03 028008	102.50	03 029001	500.00	03 029002	545.45
03 029003	1495.65	03 029004	423.42	03 029005	188.00	03 029006	468.00	03 030001	90.00	03 030002	149.00
03 030003	195.00	03 030004	125.00	03 030005	107.50	03 030006	68.00	03 030007	80.43	03 030008	84.00
03 030009	119.23	03 030010	429.61	03 030011	120.00	03 030012	99.00	03 030013	117.50	03 030014	299.00
03 030015	133.45	03 030016	268.00	03 030017	100.00	03 030018	330.00	03 031001	77.78	03 031002	59.19
03 031003	64.00	03 031004	21.00	03 031005	119.44	03 031006	105.00	03 031007	83.00	03 031008	50.00
03 032001	41.50	03 033002	80.75	03 033003	51.50	03 033004	36.50	03 033005	37.68	03 033006	35.50
03 033001	34.50	03 033002	51.00	03 033003	220.00	03 033004	37.50	03 033005	39.00	03 033006	41.75
03 033007	101.75	03 034001	163.04	03 034002	188.32	03 034003	136.96	03 034004	137.86	03 034005	247.22
03 035001	71.52	03 035002	70.36	03 035003	180.50	03 035004	84.00	03 035005	64.80	03 036001	27.00
03 036002	22.67	03 036003	31.05	03 036004	27.00	03 036005	23.06	03 036006	32.50	03 036007	21.61
03 036008	18.00	03 036009	27.00	03 037001	249.75	03 037002	266.67	03 037003	260.00	03 037004	247.22
03 037005	233.33	03 037006	160.00	03 037007	144.00	03 038001	208.33	03 038002	24.90	03 038003	133.57
03 038004	190.97	03 038005	86.95	03 039001	160.00	03 039002	179.55	03 039003	118.01	03 039004	120.00
03 039005	80.00	03 039006	126.00	03 039007	116.00	03 040001	236.67	03 040002	290.00	03 040003	230.00
03 040004	216.50	03 040005	243.25	03 040006	160.00	03 041001	160.00	03 041002	124.00	03 041003	198.13
03 041004	146.00	03 041005	120.00	03 041006	147.00	03 041007	144.00	03 041008	116.00	03 041009	160.00
03 042001	51.70	03 042002	74.03	03 042003	49.90	03 042004	48.80	03 042005	92.50	03 042006	54.54
03 042007	59.09	03 042008	37.00	03 042009	52.87	03 042010	71.11	03 042011	70.83	03 042012	100.00
03 043001	52.50	03 043002	52.33	03 043003	57.75	03 043004	58.51	03 043005	45.34	03 043006	48.80
03 043007	43.35	03 043008	94.90	03 044001	50.00	03 044002	90.05	03 044003	70.00	03 044004	80.00
03 044005	37.50	03 044006	68.00	03 045001	270.83	03 045002	200.00	03 045003	235.83	03 045004	177.78
03 046001	27.50	03 046002	55.85	03 046003	54.63	03 046004	50.00	03 046005	46.25	03 046006	58.20
03 046007	62.50	03 046008	36.63	03 047001	107.50	03 047002	78.45	03 047003	75.00	03 047004	100.00
03 047005	68.60	03 047006	102.50	03 047007	59.23	03 048001	30.00	03 048002	52.05	03 048003	40.00
03 048004	22.25	03 048005	40.00	03 048006	40.00	03 049001	25.75	03 049002	34.40	03 049003	29.65
03 049004	37.40	03 049005	33.75	03 049006	30.00	03 049007	33.00	03 049008	25.00	03 050001	47.75
03 050002	55.10	03 050003	80.00	03 050004	32.65	03 050005	29.95	03 050006	80.00	03 051001	28.75
03 051002	27.33	03 051003	44.00	03 051004	30.67	03 051005	25.00	03 051006	28.45	03 051007	36.91
03 052001	15.00	03 052002	28.60	03 052003	26.88	03 052004	16.50	03 052005	16.50	03 052006	23.90
03 052007	16.75	03 053001	224.00	03 053002	84.71	03 053003	65.43	03 053004	69.27	03 053005	120.00
03 053006	200.00	03 053007	92.86	03 053008	160.00	03 054001	42.50	03 054002	72.65	03 054003	42.50
03 054004	44.18	03 054005	18.00	03 054006	96.90	03 054007	47.45	03 054008	29.15	03 054009	285.43
03 054010	60.00	03 054011	18.50	03 054012	34.90	03 054013	27.90	03 054014	120.00	03 054015	100.00
03 054016	23.00	03 054017	142.95	03 054018	53.20	03 054019	45.00	03 055001	27.50	03 055002	27.58
03 055003	37.00	03 055004	28.75	03 055005	29.15	03 055006	30.40	03 055007	31.00	03 056001	72.50
03 056002	51.13	03 056003	48.63	03 056004	47.65	03 056005	44.66	03 056006	53.75	03 056007	53.63
03 056008	50.00	03 057001	19.95	03 057002	20.15	03 057003	27.25	03 057004	21.50	03 057005	31.63
03 058001	21.35	03 058002	24.90	03 058003	17.63	03 058004	23.10	03 058005	35.00	03 058006	41.90
03 058007	19.50	03 058008	32.00	03 059001	14.40	03 059002	18.90	03 059003	16.90	03 059004	17.05
03 059005	20.00	03 059006	18.25	03 059007	19.50	03 060001	132.50	03 060002	102.15	03 060003	83.71
03 060004	147.50	03 060005	152.50	03 061001	37.53	03 061002	11.00	03 061003	14.25	03 061004	19.50
03 061005	28.75	03 061006	21.00	03 061007	22.00	03 062001	28.75	03 062002	67.65	03 062003	24.25
03 062004	51.38	03 062005	68.75	03 062006	32.50	03 062007	75.00	03 062008	26.00	03 062009	40.00
03 063001	15.00	03 063002	36.60	03 063003	28.75	03 063004	19.00	03 064001	25.75	03 064002	68.38
03 064003	61.90	03 064004	30.00	03 064005	53.25	03 064006	34.00	03 065001	270.00	03 065002	126.00
03 065003	140.00	03 065004	180.00	03 065005	256.67	03 065006	200.00	03 065007	320.00	03 065008	175.00
03 065009	155.00	03 066001	30.50	03 066002	42.65	03 066003	37.40	03 066004	44.50	03 066005	34.50
03 066006	40.00	03 067001	57.03	03 067002	76.19	03 067003	135.71	03 067004	73.41	03 068001	50.00
03 068002	47.50	03 068003	60.00	03 068004	48.00	03 069001	61.00	03 069002	66.11	03 069003	38.00
03 069004	43.75	03 069005	44.00	03 069006	31.10	03 069007	28.06	03 069008	38.00	03 069009	39.50
03 070001	35.77	03 070002	42.33	03 070003	27.68	03 070004	43.02	03 070005	37.50	03 070006	15.00
03 071001	43.87	03 071002	26.53	03 071003	20.20	03 071004	30.53	03 071005	15.75	03 071006	20.50
03 071007	24.00	03 072001	23.25	03 072002	17.23	03 072003	22.50	03 072004	24.90	03 072005	24.95
03 072006	21.91	03 072007	17.00	03 072008	27.50	03 073001	37.00	03 073002	34.60	03 073003	35.00
03 073004	35.40	03 073005	32.00	03 073006	40.00	03 073007	40.00	03 074001	53.22	03 074002	52.00
03 074003	60.00	03 074004	90.00	03 075001	37.50	03 075002	8.53	03 075003	8.05	03 075004	42.75
03 075004	5.00	03 075005	8.40	03 075006	50.00	03 075007	49.00	03 076001	139.00	03 076002	135.00
03 076003	20.00	03 076004	37.50	03 076005	160.00	03 076006	104.00	03 077001	29.00	03 077002	36.58
03 077003	39.90	03 077004	34.75	03 077005	34.95	03 077006	32.00	03 077007	30.00	03 078001	404.76
03 078002	340.00	03 078003	73.44	03 079001	34.25	03 079002	38.60	03 079003	42.90	03 079004	35.50
03 079005	26.25	03 080001	32.00	03 080002	41.40	03 080003	37.85	03 081002	23.75	03 081005	40.13
03 080006	32.00	03 080007	29.50	03 080008	33.75	03 081001	34.29	03 081002	94.09	03 081003	43.14
03 081004	50.00	03 081005	59.09	03 081006	33.33	03 082001	15.00	03 082002	13.65	03 082003	12.33
03 082004	18.00	03 082005	13.00	03 082006	16.00	03 083001	54.00	03 083002	30.00	03 083003	31.50
03 083004	31.00	03 083005	28.00	03 083006	32.00	03 084001	600.00	03 084002	133.54	03 084003	348.96
03 084004	144.44	03 084005	177.78	03 084006	82.38	03 084007	320.75	03 084008	71.20	03 085001	101.11
03 085002	87.11	03 086003	166.67	03 086004	203.00	03 086005	75.50	03 086006	108.33	03 086007	22.00
03 086002	147.50	03 086003	356.94	03 086004	69.90	03 086005	34.00	03 086006	182.61	03 086007	33.50
03 087001	143.75	03 087002	120.00	03 087003	146.02	03 087004	157.08	03 087005	205.00	03 088001	16.90
03 088002	19.54	03 088003	227.27	03 088004	285.71	03 088005	18.00	03 088006	226.63	03 088007	19.00
03 089001	108.33	03 089002	136.90	03 089003	112.50	03 089004	580.00	03 089005	159.91	03 089006	99.17
03 089007	220.00	03 091001	91.30	03 091002	121.18	03 090003	118.21	03 091004	120.25	03 091005	116.67
03 090006	139.21	03 091001	185.11	03 091002	20.50	03 091003	166.67	03 091004	350.00	03 091005	45.33
03 092001	615.00	03 092002	112.10	03 092003	233.33	03 092004	220.00	03 092005	547.62	03 093001	217.97
03 093002	95.93	03 093003	100.00	03 093004	219.74	03 093005	41.67	03 093006	178.95	03 093007	189.47
03 094001	543.60	03 094002	428.53	03 094003	783.33	03 094004	833.33	03 094005	854.17	03 095001	1100.00
03 095002	370.00	03 095003	570.00	03 095004	203.69	03 096001	165.89	03 096002	110.00	03 096003	159.00
03 096004	82.54	03 097005	130.25	03 096006	133.56	03 097001	20.00	03 097002	18.45	03 097003	25.78
03 097004	5.00	03 097005	1025.71	03 097006	30.00	03 097007	35.00	03 098001	2.26	03 098002	5.00
03 098003	8.50	03 098004	15.00	03 098005	30.00	03 098006	18.33	03 098007	22.50	03 098008	18.00
03 099001	380.00	03 099002	5.60	03 099003	500.00	03 099004	78.66	03 099005	5.00	03 099006	428.57
03 099007	31.55	03 100001	34.38	03 100002	32.00	03 100003	37.78	03 100004	30.00	03 100005	41.77
03 100006	36.62	03 101001	12.50	03 101002	12.67	03 101003	28.33	03 101004	30.00	03 101005	22.17
03 101006	13.45	03 101007	31.67	03 101008	35.00	03 102001	298.57	03 102002	201.39	03 102003	384.29
03 102004	98.78	03 102005	189.20	03 102006	278.83	03 103001	358.67	03 103002	245.00	03 103003	386.66
03 103004	401.79	03 103005	1148.76	03 103006	1211.14	03 103007	485.71	03 103008	534.29	03 103009	89.95
03 104001	580.00	03 104002	341.84	03 104003	270.00	03 104004	250.00	03 104005	268.64	03 104006	1598.67
03 104007	256.85	03 104008	293.33	03 105001	247.47	03 105002	441.43	03 105003	435.72	03 105004	332.63
03 105005	226.67	03 105006	416.36	03 105007	455.79	03 106001	300.00	03 106002	150.67	03 106003	214.00
03 106004	686.67	03 106005	166.67	03 107001	40.20	03 107002	76.06	03 107003	51.53	03 107004	63.38
03 107005	54.97	03 107006	54.97	03 107007	60.56	03 107008	52.85	03 107009	59.15	03 108001	80.00
03 108002	73.00	03 108003	80.00	03 108004	80.31	03 108005	52.00	03 109001	679.00	03 109002	349.00
03 109003	115.00	03 109004	259.00	03 109005	169.00	03 109006	279.90	03 109007	299.00	03 109008	451.06
03 109009	199.99	03 109010	179.00	03 110001	56.00	03 110002	143.25	03 110003	79.00	03 110004	134.10
03 110005	99.90	03 110006	29.00	03 110007	149.00	03 110008	179.00	03 110009	199.00	03 110010	279.45
03 110011	299.00	03 110012	50.00	03 110013	24.00	03 110014	260.97	03 110015	185.00	03 111001	59.90
03 111002	269.00	03 111003	75.00	03 111004	42.50	03 111005	59.00	03 111006	62.00	03 111007	13.00
03 111008	55.00	03 111009	133.14	03 111010	299.00	03 111011	399.00	03 111012	8.00	03 111013	200.00
03 112001	29.00	03 112002	47.00	03 112003	119.00	03 112004	29.90	03 113001	449.00	03 113002	349.00
03 113003	250.00	03 113004	799.00	03 113005	699.00	03 113006	269.00	03 113007	199.90	03 113008	249.52
03 113009	349.00	03 113010	799.00	03 113011	259.00	03 114001	199.90	03 114002	110.00	03 114003	95.00
03 114004	179.00	03 114005	227.96	03 114006	399.00	03 114007	399.00	03 114008	399.00	03 114009	79.00
03 114010	299.00	03 114011	79.00	03 114012	249.00	03 115001	149.90	03 115002	49.90	03 115003	125.00
03 115004	49.90	03 115005	102.50	03 115006	100.00	03 116001	299.00	03 116002	1529.15	03 116003	159.00
03 116004	249.90	03 116005	55.00	03 116006	80.00	03 116007	699.00	03 116008	319.00	03 117001	1199.00
03 117002	229.00	03 117003	479.00	03 117004	299.00	03 117005	390.00	03 117006	363.25	03 117007	169.00
03 117008	99.00	03 117009	370.00	03 117010	399.00	03 117011	999.00	03 117012	99.90	03 117013	199.99
03 118001	599.00	03 118002	1399.00	03 118003	229.00	03 118004	759.00	03 118005	299.00	03 118006	429.00
03 118007	299.00	03 118008	399.00	03 118009	379.90	03 118010	899.00	03 118011	721.65	03 118012	799.00
03 119001	699.00	03 119002	1899.00	03 119003	415.39	03 119004	369.00	03 119005	229.90	03 119006	314.10
03 119007	779.00	03 119008	249.00	03 119009	465.00	03 119010	282.57	03 119011	269.99	03 119012	799.00
03 120001	229.00	03 120002	359.00	03 120003	799.00	03 120004	299.00	03 120005	229.00	03 120006	219.90
03 120007	229.00	03 120008	220.00	03 120009	209.00	03 120010	99.00	03 120011	436.58	03 120012	195.00
03 121001	549.90	03 121002	99.90	03 121003	168.22	03 121004	179.00	03 121005	1250.00	03 121006	699.00
03 121007	599.00	03 121008	449.90	03 121009	599.00	03 121010	1899.00	03 121011	699.00	03 121012	899.00
03 121013	1019.15	03 121014	4190.00	03 121015	469.00	03 121016	459.00	03 121017	420.00	03 121018	449.90
03 121019	1499.00	03 121020	1099.00	03 121021	899.00	03 121022	499.00	03 121023	699.00	03 121024	359.00
03 121025	100.00	03 121026	399.90	03 121027	550.00	03 121028	289.00	03 121029	1199.00	03 121030	499.00
03 121031	1199.00	03 122001	169.00	03 122002	149.90	03 122003	120.00	03 122004	32.00	03 122005	149.00
03 122006	129.00	03 122007	299.00	03 122008	499.00	03 122009	30.00	03 122010	299.00	03 123001	50.75
03 123002	129.00	03 123003	69.00	03 123004	49.00	03 123005	399.00	03 123006	139.00	03 123007	79.00
03 123008	149.00	03 123009	159.00	03 123010	75.00	03 123011	139.00	03 123012	109.90	03 123013	219.00
03 123014	30.00	03 123015	49.00	03 123016	219.00	03 123017	39.50	03 123018	319.00	03 123019	32.50
03 123020	34.90	03 123021	25.00	03 123022	49.00	03 123023	12.00	03 123024	299.00	03 124001	95.00
03 124002	530.10	03 124003	407.11	03 124004	169.00	03 124005	70.00	03 124006	69.90	03 124007	790.00
03 124008	229.00	03 124009	349.00	03 124010	78.00	03 124011	899.00	03 124012	699.00	03 124013	346.57
03 124014	274.00	03 124015	160.00	03 125001	152.00	03 125002	381.65	03 125003	299.25	03 125004	405.98
03 125005	499.00	03 125006	295.00	03 125007	119.00	03 125008	116.68	03 125009	595.00	03 125010	310.00
03 126001	1349.00	03 126002	2499.00	03 126003	1349.10	03 126004	3990.00	03 126005	2999.00	03 126006	3000.64
03 126007	2876.00	03 127001	735.00	03 127002	735.00	03 127003	1129.00	03 127004	485.00	03 127005	680.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 127006	540.00	03 127007	99.99	03 127008	49.99	03 127009	99.99	03 127010	59.99	03 127011	29.99
03 128001	299.90	03 128002	329.00	03 128003	699.00	03 128004	799.00	03 128005	520.12	03 128006	399.00
03 128007	559.00	03 128008	1199.00	03 128009	349.00	03 128010	299.00	03 128011	299.00	03 128012	499.00
03 128013	1479.08	03 128014	1499.00	03 128015	1797.00	03 128016	249.99	03 128017	249.99	03 128018	899.00
03 128019	799.00	03 129001	349.00	03 129002	169.00	03 129003	159.00	03 129004	499.00	03 129005	185.00
03 129006	229.00	03 129007	199.90	03 129008	249.00	03 129009	99.90	03 130001	55.00	03 130002	17.00
03 130003	90.00	03 130004	22.00	03 131001	98.00	03 131002	50.00	03 131003	53.00	03 131004	78.00
03 131005	90.00	03 132001	119.00	03 132002	279.95	03 132003	299.00	03 132004	139.00	03 132005	349.90
03 132006	510.46	03 133001	599.00	03 133002	829.00	03 133003	1249.00	03 133004	499.00	03 133005	999.95
03 133006	749.00	03 134001	1670.42	03 134002	831.58	03 134003	319.00	03 134004	289.95	03 134005	1499.00
03 134006	875.00	03 135001	669.00	03 135002	347.68	03 135003	829.00	03 135004	379.00	03 135005	679.20
03 135006	899.00	03 135007	815.00	03 135008	649.00	03 135009	289.95	03 135010	349.00	03 136001	199.00
03 136002	159.00	03 136003	989.00	03 136004	379.00	03 136005	2069.10	03 136006	1249.00	03 136007	1999.00
03 136008	2699.00	03 136009	1049.00	03 137001	17.00	03 137002	40.00	03 137003	32.00	03 137004	99.00
03 137005	69.00	03 138001	104.10	03 139001	104.06	03 140001	140.00	03 140002	270.00	03 140003	2390.00
03 140004	737.56	03 140005	130.00	03 141001	487.26	03 141002	1140.01	03 141003	1701.17	03 141004	1015.55
03 141005	1145.90	03 141006	2245.82	03 142001	23977.00	03 142002	625.00	03 142003	650.00	03 142004	350.00
03 142005	800.00	03 142006	20.00	03 143001	29.67	03 143002	59.33	03 143003	89.00	03 143004	125.16
03 143005	161.33	03 143006	225.32	03 143007	331.05	03 143008	436.79	03 143009	542.52	03 143010	648.25
03 143011	2019.41	03 143012	2641.87	03 143013	3264.32	03 143014	4820.46	03 143015	6376.60	03 143016	7621.51
03 143017	7932.74	03 143018	9488.88	03 143019	11045.02	03 143020	12601.16	03 143021	14157.30	03 143022	15713.44
03 143023	17269.58	03 143024	18825.72	03 143025	20381.86	03 143026	21938.00	03 143027	183.02	03 143028	2953.09
03 143029	3886.78	03 143030	5442.92	03 143031	5754.15	03 143032	23494.14	03 143033	25050.28	03 143034	31274.84
03 143035	37499.40	03 143036	43723.96	03 143037	49948.52	03 143038	62397.64	03 144001	19.34	03 144002	19.71
03 144003	10.64	03 144004	10.44	03 144005	19.34	03 144006	10.44	03 144007	19.71	03 144008	10.64
03 144009	19.71	03 144010	10.64	03 146001	1925.00	03 146002	3016.43	03 146003	3490.00	03 146004	6202.48
03 146005	3359.00	03 146006	5600.00	03 147001	11449.00	03 146008	6799.00	03 147002	4000.00	03 147002	153110.00
03 147003	8699.00	03 147004	6999.00	03 147005	5249.00	03 148001	372.22	03 148002	1713.84	03 148003	2060.84
03 148004	3999.00	03 148005	435.00	03 148006	492.00	03 149001	2900.00	03 149002	3699.00	03 149003	379.00
03 149004	169.00	03 149005	4800.00	03 149006	4500.00	03 150001	1507.59	03 150002	6900.00	03 150003	1899.00
03 150004	29000.00	03 150005	17900.00	03 150006	7699.00	03 151001	4999.00	03 151002	8800.00	03 151003	15397.00
03 152001	14999.00	03 152002	20930.00	03 152003	17899.00	03 152004	6749.00	03 153001	169.90	03 153002	3690.00
03 153003	299.00	03 153004	2299.00	03 153005	580.00	03 153006	350.00	03 153007	900.00	03 154001	40.00
03 154002	169.00	03 154003	14.00	03 154004	14.90	03 154005	1.20	03 155001	709.00	03 155002	646.96
03 155003	299.90	03 155004	899.00	03 155005	160.00	03 155006	2169.00	03 155007	599.00	03 155008	3199.00
03 155009	675.00	03 155010	1299.00	03 156001	299.00	03 156002	79.99	03 156003	99.99	03 156004	79.99
03 157001	229.90	03 157002	349.00	03 157003	439.00	03 157004	159.99	03 157005	189.99	03 158001	279.00
03 158002	129.00	03 159003	139.00	03 158004	299.00	03 158005	18.99	03 159001	719.00	03 159001	14699.50
03 159002	4099.00	03 159003	5254.60	03 159004	6799.00	03 159005	6479.00	03 160001	2299.00	03 160002	930.00
03 160003	759.00	03 160004	4499.00	03 160005	879.00	03 161001	5290.00	03 161002	10999.00	03 161003	9501.37
03 161004	6387.24	03 162001	2934.13	03 162002	3690.00	03 162003	2099.00	03 162004	2949.00	03 162005	2269.22
03 162006	5285.59	03 162007	5679.00	03 162008	4638.24	03 163001	13399.00	03 163002	10490.00	03 163003	23858.84
03 163004	2799.13	03 163005	10999.00	03 163006	13999.00	03 163007	47699.10	03 164001	11399.00	03 164002	12469.13
03 164003	10064.00	03 164004	9499.00	03 164005	14249.00	03 165001	599.90	03 165002	429.90	03 165003	949.00
03 165004	3999.00	03 165005	1599.00	03 165006	2024.45	03 165007	649.90	03 165008	2599.00	03 165009	2999.00
03 165010	1299.00	03 166001	779.90	03 166002	1599.00	03 166003	1529.00	03 166004	1849.00	03 166005	664.00
03 166006	899.00	03 167001	1049.00	03 167002	399.00	03 167003	569.00	03 167004	999.00	03 167005	1359.42
03 168001	64.90	03 168002	42.00	03 168003	103.80	03 168004	30.00	03 168005	503.00	03 169001	339.00
03 169002	799.00	03 169003	1042.20	03 169004	3434.00	03 169005	2700.00	03 170001	399.00	03 170002	16.00
03 170003	449.00	03 170004	51.90	03 170005	63.60	03 170006	33.00	03 170007	56.00	03 170008	16.00
03 170009	9.00	03 170010	39.00	03 171001	359.20	03 171002	99.00	03 171003	138.75	03 171004	129.00
03 171005	129.00	03 171006	1442.91	03 171007	50.00	03 171008	1500.00	03 171009	901.00	03 172001	139.00
03 172002	81.00	03 172003	17.00	03 172004	154.00	03 172005	147.30	03 172006	92.50	03 173001	489.00
03 173002	3799.00	03 173003	4652.00	03 173004	5199.00	03 173005	1660.96	03 173006	1837.41	03 173007	727.00
03 173008	1740.00	03 173009	3185.00	03 174001	47.00	03 174002	19.50	03 174003	29.00	03 174004	140.00
03 175001	157.00	03 175002	215.00	03 175003	159.00	03 175004	417.50	03 175005	139.00	03 175006	280.00
03 176001	24.00	03 176002	19.64	03 176003	25.00	03 177001	35.75	03 177002	79.00	03 177003	24.00
03 177004	24.00	03 177005	28.00	03 177006	48.69	03 178001	7.50	03 178002	15.50	03 178003	17.91
03 178004	35.80	03 178005	8.00	03 179001	3.00	03 179002	3.00	03 179003	62.00	03 179004	3.00
03 180001	46.82	03 180002	59.00	03 181003	84.00	03 180004	31.75	03 181001	38.33	03 181002	69.00
03 181003	36.67	03 181004	34.00	03 181005	48.00	03 181006	48.00	03 181007	37.67	03 181008	46.00
03 182001	48.00	03 182002	111.00	03 182003	120.00	03 182004	11.50	03 182005	38.90	03 183001	66.25
03 183002	67.50	03 183003	20.50	03 183004	30.97	03 183005	51.67	03 183006	60.43	03 183007	50.00
03 184001	103.95	03 184002	18.50	03 184003	72.51	03 184004	84.50	03 184005	175.00	03 184006	4.00
03 185001	26.38	03 185002	14.00	03 185003	35.00	03 185004	25.00	03 185005	20.80	03 186001	20.00
03 186002	46.79	03 186003	25.00	03 186004	33.57	03 187001	19.99	03 187002	24.00	03 187003	22.00
03 187004	24.00	03 187005	30.45	03 188001	300.00	03 188002	350.00	03 188003	250.00	03 188004	900.00
03 188005	180.00	03 188006	460.00	03 188007	600.00	03 188008	350.00	03 188009	780.00	03 188010	900.00
03 188011	60.00	03 189001	100.75	03 189002	58.10	03 189003	160.08	03 190001	231.00	03 190002	373.58
03 190003	107.00	03 190004	540.00	03 190005	613.00	03 190006	528.50	03 191001	20.00	03 191002	59.86
03 191003	59.00	03 192001	507.00	03 192002	164.00	03 192003	241.16	03 193004	239.00	03 193001	936.00
03 193002	566.82	03 193003	39.00	03 194001	174.04	03 194002	42.50	03 194003	179.81	03 194004	211.93
03 195001	164.50	03 195002	139.00	03 195003	128.76	03 196001	29.00	03 196002	107.00	03 196003	418.50
03 197001	52.50	03 197002	197.00	03 197003	534.00	03 197004	143.66	03 198001	865.00	03 198002	459.00
03 198003	539.28	03 199001	68.80	03 199002	625.00	03 199003	550.00	03 200001	213.28	03 200002	439.00
03 200003	46.00	03 200004	149.00	03 200005	410.57	03 200006	154.00	03 200007	259.49	03 201001	559.50
03 201002	304.00	03 201003	159.00	03 201004	525.00	03 201005	379.58	03 201006	463.00	03 201007	460.00
03 201008	77.25	03 201009	144.50	03 201010	736.00	03 201011	1845.00	03 201012	126.00	03 201013	74.50
03 201014	1973.00	03 201015	365.99	03 201016	134.03	03 201017	938.98	03 201018	481.21	03 202001	85.00
03 202002	32.90	03 202003	29.90	03 202004	18.00	03 202005	15.00	03 203001	1999.00	03 203002	2640.00
03 203003	1599.00	03 203004	4540.00	03 203005	3735.00	03 204001	600.00	03 204002	210.00	03 204003	900.00
03 204004	700.00	03 204005	800.00	03 204006	800.00	03 204007	500.00	03 204008	210.00	03 204009	250.00
03 204010	210.00	03 204011	400.00	03 204012	350.00	03 205001	664.81	03 205002	6500.00	03 205003	350.00
03 205004	1100.00	03 205005	14999.00	03 206001	115.00	03 206002	1000.00	03 206003	200.00	03 206004	1210.00
03 206005	616.00	03 207001	8000.00	03 207002	18000.00	03 207003	22000.00	03 208001	700.00	03 208002	610.00
03 208003	1392.00	03 208004	2800.00	03 209001	15000.00	03 209002	325.00	03 209003	5500.00	03 209004	25000.00
03 209005	12000.00	03 210001	10000.00	03 210002	23500.00	03 210003	38000.00	03 210004	14000.00	03 211001	298900.00
03 211002	381400.00	03 211003	288900.00	03 211004	687400.00	03 211005	682000.00	03 211006	334900.00	03 211007	607600.00
03 211008	739900.00	03 211009	1138000.00	03 211010	442900.00	03 211011	878900.00	03 211012	311500.00	03 211013	478900.00
03 212001	22899.00	03 212002	38024.88	03 212003	27499.00	03 212004	49945.00	03 212005	40999.00	03 212006	27499.00
03 212007	87900.00	03 212008	31490.00	03 213001	4999.00	03 213002	4123.72	03 213003	3699.00	03 213004	13000.00
03 213005	4500.00	03 213006	20499.00	03 214001	2022.30	03 214002	2655.00	03 214003	3099.00	03 214004	3000.00
03 215001	1758.50	03 215002	1399.00	03 214003	2359.00	03 215004	2132.00	03 216002	910.00	03 216002	100.00
03 216003	714.60	03 216004	471.00	03 217001	77.00	03 217002	189.47	03 217003	167.44	03 217004	180.98
03 217005	105.26	03 218001	121.52	03 219001	121.13	03 220001	120.00	03 220002	80.00	03 220003	120.00
03 220004	250.00	03 220005	500.00	03 221001	200.00	03 221002	16000.00	03 221003	5000.00	03 221004	2000.00
03 221005	2300.00	03 221006	200.00	03 221007	1430.00	03 221008	300.00	03 221009	800.00	03 221010	200.00
03 221011	350.00	03 221012	150.00	03 221013	1549.00	03 222001	2000.00	03 222002	1500.00	03 223048	75.00
03 223099	118.00	03 223137	237.00	03 224001	65.00	03 223224	180.00	03 224005	41.00	03 224001	15.00
03 224002	20.50	03 224003	15.00	03 224004	15.00	03 225001	1990.00	03 225002	558.00	03 225003	1137.00
03 225004	400.00	03 227001	670.50	03 227002	383.00	03 227003	693.00	03 227004	452.50	03 227005	50.00
03 227006	668.25	03 228001	10.00	03 228002	10.00	03 228003	10.00	03 228004	10.00	03 229001	10.00
03 229002	10.00	03 229003	10.00	03 229004	10.00	03 230001	75.00	03 230002	80.00	03 230003	478.00
03 231004	80.00	03 232001	800.00	03 233002	1000.00	03 232001	2225.75	03 233003	3164.00	03 232003	4057.00
03 232004	3644.75	03 233001	282.29	03 233002	275.00	03 233003	1780.00	03 233004	348.31	03 234001	82.65
03 235001	85.80	03 236001	800.00	03 237001	87.57	03 238001	100.38	03 239001	1359.23	03 239002	5649.00
03 239003	6310.00	03 239004	2544.01	03 239005	4690.00	03 239006	1085.49	03 240001	699.00	03 240002	299.00
03 240003	2943.39	03 240004	2299.00	03 240005	656.30	03 240006	459.36	03 241001	5490.00	03 241002	5199.00
03 241003	4458.94	03 241004	10999.00	03 241005	16540.60	03 241006	8997.50	03 241007	3299.00	03 241008	3499.00
03 242001	2499.00	03 242002	35633.23	03 242003	2499.00	03 242004	4.86	03 242005	6.50	03 242006	146.18
03 242007	3.00	03 242008	49.73	03 242009	2399.00	03 242010	1999.00	03 242011	8499.00	03 243001	73.30
03 244001	51.02	03 244002	119.20	03 244003	131.85	03 244004	174.00	03 244005	345.00	03 244006	78.44
03 244007	249.00	03 244008	199.00	03 244009	109.75	03 245001	8899.00	03 245002	79.90	03 245003	1095.00
03 245004	3149.00	03 245005	6192.64	03 245006	4762.56	03 245007	1095.00	03 245008	4490.00	03 245009	6876.00
03 245010	4762.50	03 246011	110.00	03 246001	6999.00	03 246002	1358.89	03 246003	5449.00	03 246004	1399.00
03 247001	799.00	03 247002	129.00	03 247003	649.90	03 247004	629.00	03 247005	2361.09	03 247006	264.00
03 247007	470.68	03 248001	591.78	03 248002	299.00	03 248003	69.00	03 248004	390.00	03 248005	2399.00
03 248006	1799.00	03 248007	591.78	03 248008	239.00	03 249001	200.00	03 249002	75.00	03 249003	30.00
03 249004	90.00	03 249005	30.00	03 249006	65.00	03 250001	74.50	03 250002	141.18	03 250003	71.25
03 250004	28.00	03 250005	116.47	03 251001	315.00	03 251002	400.00	03 251003	250.00	03 251004	450.00
03 252001	580.00	03 252002	495.00	03 252003	1350.00	03 252004	250.00	03 253001	5220.00	03 253001	77.00
03 253002	86.00	03 253003	90.00	03 254001	130.00	03 254002	50.00	03 254003	350.00	03 254004	85.00
03 254005	4200.00	03 254006	10.00	03 254007	250.00	03 254008	10.00	03 254009	5.00	03 254010	15.00
03 254011	150.00	03 254012	5750.00	03 254013	7000.00	03 254014	18750.00	03 254015	24.00	03 255001	249.00
03 255002	299.00	03 255003	419.00	03 255004	500.00	03 256001	329.00	03 256002	289.00	03 256003	329.00
03 256004	345.00	03 256005	423.00	03 256006	475.00	03 256007	605.00	03 256008	330.00	03 256009	319.00
03 256010	379.00	03 256011	469.00	03 256012	1636.00	03 256013	449.00	03 256014	1219.55	03 256015	340.00
03 257001	388.00	03 257002	378.00	03 257003	410.00	03 257004	169.00	03 257005	148.00	03 258001	10.00
03 258002	13.00	03 258003	12.00	03 258004	10.00	03 259001	64.00	03 259002	64.00	03 259003	86.00
03 259004	70.00	03 259005	59.00	03 260001	38.00	03 260002	35.00	03 260003	43.00	03 260004	28.11
03 260005	30.50	03 260006	35.50	03 260007	16.00	03 260008	7.00	03 260009	28.50	03 260010	66.00
03 260011	34.90	03 261001	5305.13	03 261002	8498.13	03 261003	3637.50	03 261004	9032.88	03 261005	8484.58
03 261006	8113.50	03 262001	5493.25	03 262002	1814.17	03 262003	1133.33	03 262004	1020.83	03 263001	1354.17
03 263002	2833.33	03 263003	2208.33	03 263004	2570.83	03 264001	4202.92	03 264002	3016.67	03 264003	4729.50
03 264004	4837.50	03 265001	3070.00	03 265002	3504.17	03 265003	2766.67	03 265004	3650.00	03 266001	4575.00
03 266002	4462.50	03 266003	3483.33	03 266004	2014.00	03 267001	1666.67	03 267002	441.67	03 267003	1575.00
03 267004	1640.00	03 268001	5800.00	03 268002	3490.00	03 268003	35200.00	03 268004	2200.00	03 269001	320.00
03 269002	90.00	03 269003	290.00	03 269004	370.00	03 270001	280.00	03 270002	180.00	03 270003	480.00
03 270004	270.00	03 271001	70.00	03 271002	65.00	03 271003	40.00	03 271004	79.00	03 272001	78.00
03 272002	219.00	03 272003	60.00	03 272004	64.00	03 272005	72.00	03 272006	128.00	03 272007	20.00
03 272008	90.00	03 273001	79.00	03 273002	33.75	03 273003	24.00	03 273004	180.00	03 273005	60.00
03 274001	37.93	03 274002	210.00	03 274003	212.35	03 274004	129.00	03 275001	140.00	03 275002	130.00
03 275003	125.00	03 275004	155.00	03 275005	180.00	03 276001	62.50	03 276002	210.00	03 276003	330.00
03 276004	128.00	03 276005	125.00	03 276006	139.00	03 276007	62.00	03 276008	184.00	03 276009	260.00
03 276010	230.00	03 276011	177.00	03 276012	65.00	03 276013	90.00	03 276014	70.00	03 276015	70.00
03 276016	100.00	03 276017	125.00	03 276018	144.00	03 276019	170.00	03 276020	185.00	03 276021	341.00
03 276022	28.00	03 276023	393.00	03 276024	401.00	03 276025	69.00	03 277001	1495.00	03 277002	1350.00
03 277003	1480.00	03 277004	1175.00	03 277005	700.00	03 277006	1400.00	03 277007	1060.00	03 277008	994.00
03 277009	869.00	03 277010	5800.00	03 277011	1712.00	03 277012	790.00	03 278001	80.00	03 278002	115.00
03 278003	50.00	03 278004	140.00	03 278005	80.00	03 279001	150.00	03 279002	300.00	03 279003	399.00
03 280001	629.00	03 280002	729.00	03 280003	1999.00	03 280004	869.00	03 280005	1449.00	03 281001	129.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 281002	145.00	03 281003	144.50	03 281004	34.50	03 281005	27.50	03 281006	245.00	03 281007	19.50
03 282001	148.00	03 282002	64.90	03 282003	109.00	03 282004	118.04	03 282005	239.00	03 283001	176.00
03 283002	254.00	03 283003	1280.00	03 283004	53.50	03 283005	300.00	03 283006	800.27	03 283007	33.00
03 283008	360.00	03 283009	400.00	03 284001	177.50	03 284002	150.19	03 284003	241.25	03 284004	449.65
03 284005	233.33	03 284006	525.00	03 285001	34.90	03 285002	82.50	03 285003	28.50	03 285004	70.00
03 285005	72.25	03 285006	66.50	03 286001	89.34	03 286002	200.00	03 286003	120.00	03 286004	33.92
03 286005	96.30	03 286006	93.33	03 286007	93.00	03 287001	99.00	03 287002	649.00	03 287003	165.00
03 287004	30.75	03 288001	15.00	03 288002	20.00	03 288003	79.90	03 288004	120.00	03 288005	25.00
03 288006	68.50	03 289001	337.09	03 289002	125.60	03 289003	129.00	03 289004	189.00	03 289005	98.03
03 290001	20.50	03 290002	86.23	03 290003	170.95	03 290004	159.50	03 290005	42.00	03 290006	30.00
03 290007	31.41	03 290008	42.50	03 290009	7.00	03 290010	22.67	03 290011	64.00	03 291001	119.20
03 291002	210.00	03 291003	144.00	03 291004	108.06	03 291005	262.14	03 291006	190.50	03 291007	47.07
03 292001	34.00	03 292002	35.24	03 292003	22.00	03 292004	46.71	03 292005	24.00	03 293001	525.00
03 293002	802.66	03 293003	5299.00	03 293004	779.00	03 293005	225.95	03 294001	329.00	03 294002	249.00
03 294003	539.10	03 294004	1499.00	03 294005	349.90	03 294006	169.20	03 294007	165.00	03 294008	599.00
03 294009	799.00	03 294010	399.00	03 294011	900.00	03 294012	50.00	03 294013	85.00	03 294014	200.00
03 294015	75.00	03 294016	200.00	03 294017	20.00	03 294018	4445.00	03 294019	749.00	03 294020	2190.00
03 294021	250.00	03 295001	3463.17	03 295002	2583.33	03 295003	2990.83	03 295004	2050.00	03 296001	163.94
03 297001	334.00	03 297002	157.00	03 297003	123.00	03 297004	157.00	03 297005	1696.00	03 297006	1655.00
03 298001	18500.00	03 298002	10000.00	03 298003	14500.00	03 298004	90195.00	03 299001	350.00	03 299002	700.00
03 299003	3000.00	03 299004	2000.00	04 001001	40.00	04 001002	26.00	04 001003	28.00	04 001004	23.22
04 001005	18.25	04 001006	34.00	04 001007	32.75	04 001008	32.00	04 002001	208.33	04 002002	17.00
04 002003	348.84	04 002004	404.76	04 002005	283.65	04 002006	269.23	04 002007	175.00	04 002008	200.00
04 003001	120.00	04 003002	480.00	04 003003	60.00	04 003004	185.81	04 003005	160.00	04 004001	113.76
04 004002	103.07	04 004003	114.88	04 004004	107.53	04 004005	118.52	04 004006	126.47	04 004007	131.58
04 004008	121.03	04 004009	209.13	04 004010	80.59	04 004011	216.15	04 004012	239.01	04 004013	166.67
04 004014	158.73	04 004015	175.00	04 004016	180.00	04 004017	200.00	04 004018	289.44	04 004019	241.73
04 004020	135.59	04 004021	20.00	04 004022	140.85	04 004023	129.41	04 004024	219.78	04 004025	115.11
04 005001	27.20	04 005002	111.00	04 005003	44.71	04 005004	17.25	04 005005	99.89	04 005006	76.00
04 005007	56.47	04 006001	49.00	04 006002	35.00	04 006003	32.00	04 006004	40.00	04 006005	32.00
04 006006	46.00	04 006007	37.50	04 006008	28.00	04 006009	24.00	04 006010	25.00	04 006011	30.00
04 006012	50.00	04 007001	25.50	04 007002	22.00	04 007003	20.00	04 007004	157.89	04 007005	26.01
04 007006	143.75	04 008001	2.00	04 008002	9.00	04 008003	6.50	04 008004	6.00	04 008025	2.00
04 008006	9.00	04 008007	9.00	04 009001	104.41	04 009002	129.26	04 009003	114.46	04 009004	133.33
04 009005	73.44	04 009006	73.44	04 009007	100.00	04 009008	74.07	04 009009	73.44	04 009010	69.85
04 010001	9.50	04 010002	9.90	04 010003	10.00	04 010004	9.50	04 010005	10.00	04 010006	10.00
04 010007	11.00	04 010008	9.00	04 010009	12.00	04 011001	60.00	04 011002	50.00	04 011003	25.00
04 011004	41.63	04 012005	55.00	04 012006	50.00	04 012007	60.00	04 012001	241.94	04 012002	414.58
04 012003	20.00	04 012004	225.81	04 012005	183.54	04 012006	320.00	04 012007	313.43	04 012008	40.00
04 012009	26.00	04 013001	155.00	04 013002	155.00	04 013003	22.90	04 013004	357.50	04 013005	370.00
04 013006	470.00	04 014001	13.80	04 014002	22.00	04 014003	13.80	04 014004	14.50	04 014005	24.00
04 014006	25.00	04 014007	26.00	04 014008	24.00	04 014009	26.00	04 014010	23.00	04 014011	25.00
04 014012	26.00	04 014013	26.00	04 014014	25.00	04 015001	94.45	04 015002	20.90	04 015003	18.00
04 015004	39.90	04 015005	48.00	04 015006	18.00	04 015007	28.00	04 015008	18.00	04 015009	81.82
04 015010	100.00	04 015011	25.00	04 015012	36.00	04 016001	175.00	04 016002	133.33	04 016003	145.00
04 016004	185.00	04 016005	27.00	04 016006	23.00	04 017001	121.50	04 017002	122.50	04 017003	82.00
04 017004	140.00	04 017005	130.00	04 017006	139.90	04 017007	110.00	04 017008	120.00	04 017009	82.00
04 017010	130.00	04 017011	138.00	04 017012	142.00	04 017013	130.00	04 017014	120.00	04 017015	94.00
04 017016	110.00	04 017017	138.00	04 017018	69.00	04 017019	125.00	04 017020	100.00	04 017021	110.00
04 017022	118.00	04 017023	119.90	04 017024	90.30	04 017025	72.70	04 017026	62.40	04 017027	114.60
04 017028	88.20	04 017029	101.25	04 017030	126.00	04 018001	188.50	04 018002	230.50	04 018003	210.00
04 018004	190.25	04 018005	188.00	04 018006	210.00	04 018007	199.90	04 018008	210.00	04 018009	210.50
04 018010	189.00	04 018011	180.00	04 018012	149.90	04 018013	175.41	04 018014	188.90	04 018015	189.00
04 018016	89.90	04 018017	190.00	04 018018	120.00	04 018019	152.00	04 018020	220.00	04 018021	194.00
04 018022	142.00	04 018023	199.00	04 018024	152.00	04 018025	130.00	04 018026	142.00	04 018027	165.90
04 018028	369.00	04 018029	220.00	04 018030	222.00	04 018031	260.00	04 018032	330.00	04 018033	158.00
04 018034	368.90	04 018035	299.90	04 018036	122.00	04 018037	210.00	04 018038	311.90	04 018039	260.00
04 018040	196.50	04 018041	180.00	04 018042	239.00	04 018043	62.00	04 018044	210.00	04 018045	109.00
04 018046	98.00	04 018047	150.00	04 018048	166.90	04 018049	99.00	04 018050	155.00	04 018051	188.00
04 018052	150.00	04 018053	200.00	04 018054	200.00	04 019001	1050.00	04 019002	169.90	04 019003	171.50
04 019004	142.00	04 019005	975.00	04 019006	118.90	04 019007	910.00	04 019008	98.00	04 019009	110.00
04 019010	120.00	04 019011	128.00	04 020001	92.00	04 020002	99.00	04 020003	110.00	04 020004	165.90
04 020005	60.00	04 020006	79.00	04 020007	110.00	04 020008	130.00	04 020009	75.00	04 020010	120.00
04 020011	48.00	04 020012	85.00	04 020013	95.00	04 021001	131.50	04 021002	131.50	04 021003	176.50
04 021004	197.03	04 021005	136.00	04 021006	220.00	04 021007	140.00	04 021008	115.00	04 021009	377.00
04 021010	248.28	04 021011	204.44	04 021012	200.00	04 021013	89.00	04 021014	82.60	04 021015	138.00
04 022001	121.75	04 022002	57.00	04 022003	36.90	04 022004	37.00	04 022005	84.90	04 022006	150.00
04 022007	47.50	04 022008	67.50	04 022009	77.50	04 022010	79.00	04 022011	45.15	04 022012	95.00
04 022013	180.00	04 022014	71.25	04 022015	54.00	04 022016	78.50	04 022017	116.25	04 022018	84.90
04 022019	135.00	04 022020	65.00	04 022021	75.00	04 022022	75.00	04 022023	75.00	04 022024	142.50
04 022025	53.50	04 022026	78.00	04 022027	89.00	04 022028	65.00	04 022029	80.25	04 022030	107.70
04 022031	84.86	04 022032	24.45	04 022033	76.25	04 023001	55.00	04 023002	119.56	04 023003	117.80
04 023004	89.80	04 023005	72.00	04 023006	80.00	04 023007	109.02	04 023008	68.00	04 023009	133.00
04 023010	116.00	04 023011	65.00	04 024001	264.00	04 024002	350.00	04 024003	263.60	04 024004	350.00
04 024005	164.00	04 024006	160.00	04 024007	180.00	04 024008	111.35	04 024009	160.00	04 024010	190.00
04 024011	135.00	04 025001	132.00	04 025002	224.90	04 025003	99.00	04 025004	98.00	04 025005	60.00
04 026001	46.59	04 026002	171.43	04 026003	145.00	04 026004	171.43	04 026005	134.82	04 027001	343.61
04 027002	311.12	04 027003	249.10	04 027004	220.00	04 027005	210.00	04 027006	220.00	04 027007	240.00
04 027008	205.00	04 027009	200.00	04 027010	235.15	04 028001	389.00	04 028002	285.00	04 028003	250.00
04 028004	399.00	04 028005	138.75	04 028006	157.50	04 028007	400.00	04 028008	95.75	04 028009	280.00
04 028010	110.00	04 028011	130.00	04 028012	240.00	04 028013	125.00	04 029001	315.32	04 029002	605.88
04 029003	323.17	04 029004	656.00	04 029005	650.95	04 029006	234.14	04 029007	347.00	04 029008	631.30
04 029009	658.60	04 029010	653.15	04 030001	105.00	04 030002	120.00	04 030003	499.00	04 030004	78.10
04 030005	68.00	04 030006	99.00	04 030007	81.00	04 030008	150.00	04 030009	111.00	04 030010	90.00
04 030011	58.75	04 030012	81.50	04 030013	298.02	04 030014	347.68	04 030015	199.00	04 030016	220.00
04 030017	360.00	04 030018	180.00	04 030019	299.00	04 030020	299.90	04 030021	160.00	04 030022	220.00
04 030023	220.00	04 030024	249.00	04 030025	200.00	04 030026	110.00	04 030027	110.00	04 030028	180.00
04 030029	125.00	04 030030	82.00	04 030031	160.00	04 030032	120.00	04 030033	147.50	04 030034	170.00
04 030035	156.25	04 031001	105.00	04 031002	85.30	04 031003	109.50	04 031004	74.00	04 031005	93.80
04 031006	100.00	04 031007	62.00	04 031008	71.40	04 031009	21.00	04 031010	46.67	04 031011	82.00
04 031012	184.00	04 031013	80.00	04 031014	37.90	04 031015	34.80	04 031016	88.00	04 032001	86.15
04 032002	39.15	04 032003	39.90	04 032004	39.00	04 032005	52.63	04 032006	38.75	04 032007	39.50
04 033001	171.80	04 033002	295.34	04 033003	54.44	04 033004	42.18	04 033005	331.24	04 033006	177.00
04 033007	295.36	04 033008	65.41	04 034001	189.81	04 034002	145.43	04 034003	193.26	04 034004	101.16
04 034005	138.04	04 034006	17.98	04 034007	225.00	04 034008	270.83	04 034009	138.54	04 035001	72.22
04 035002	59.92	04 035003	74.40	04 035004	51.05	04 035005	72.22	04 035006	90.67	04 035007	325.00
04 035008	85.33	04 035009	52.63	04 036001	14.50	04 036002	32.50	04 036003	21.50	04 036004	17.11
04 036005	25.00	04 036006	28.00	04 036007	25.00	04 036008	16.00	04 036009	25.00	04 036010	14.50
04 037001	191.25	04 037002	234.00	04 037003	210.53	04 037004	612.33	04 037005	146.00	04 037006	254.17
04 037007	182.59	04 037008	120.00	04 037009	160.00	04 037010	90.15	04 037011	207.00	04 037012	74.60
04 037013	178.50	04 038001	118.57	04 038002	214.58	04 038003	76.50	04 038004	65.40	04 038005	218.89
04 038006	259.55	04 038007	49.50	04 038008	107.14	04 038009	134.29	04 039001	160.00	04 039002	178.00
04 039003	120.00	04 039004	190.00	04 039005	96.00	04 039006	125.30	04 039007	110.00	04 039008	128.00
04 039009	138.00	04 039010	124.00	04 039011	102.40	04 039012	110.00	04 040001	264.69	04 040002	269.90
04 040003	211.80	04 040004	312.72	04 040005	130.56	04 040006	240.00	04 040007	175.00	04 040008	101.07
04 040009	153.38	04 040010	160.00	04 041001	235.71	04 041002	215.00	04 041003	95.00	04 041004	108.00
04 041005	225.00	04 041006	114.00	04 041007	170.00	04 041008	178.00	04 041009	225.00	04 041010	117.18
04 041011	180.00	04 041012	164.00	04 042001	42.50	04 042002	49.90	04 042003	89.90	04 042004	49.17
04 042005	77.92	04 042006	149.50	04 042007	33.40	04 042008	38.40	04 042009	59.09	04 042010	68.18
04 042011	112.50	04 042012	72.73	04 042013	100.00	04 042014	100.00	04 042015	125.00	04 042016	45.00
04 042017	92.50	04 043001	59.17	04 043002	103.85	04 043003	298.00	04 043004	49.58	04 043005	57.14
04 043006	52.00	04 043007	53.00	04 043008	54.97	04 044001	89.00	04 044002	52.00	04 044003	60.00
04 044004	60.00	04 044005	60.00	04 044006	58.00	04 044007	58.00	04 044008	60.00	04 044009	72.00
04 044010	58.00	04 044011	70.00	04 044012	72.00	04 045001	275.78	04 045002	285.00	04 045003	260.00
04 045004	211.11	04 045005	261.11	04 045006	211.11	04 046001	62.75	04 046002	55.63	04 046003	73.40
04 046004	54.13	04 046005	61.00	04 046006	65.75	04 046007	73.75	04 046008	65.25	04 046009	70.00
04 046010	70.00	04 046011	76.80	04 047001	61.50	04 047002	69.90	04 047003	77.00	04 047004	65.25
04 047005	129.90	04 047006	73.40	04 047007	117.50	04 047008	100.00	04 047009	79.00	04 047010	53.95
04 048001	36.50	04 048002	40.00	04 048003	35.00	04 048004	34.50	04 048005	51.15	04 048006	45.75
04 048007	35.00	04 048008	37.00	04 048009	31.69	04 048010	34.00	04 048011	41.25	04 048012	52.00
04 048013	39.00	04 048014	37.50	04 049003	32.75	04 048010	42.00	04 049001	38.40	04 049002	37.18
04 049003	31.25	04 049004	40.15	04 049005	30.50	04 049006	35.00	04 049007	42.18	04 049008	30.00
04 049009	32.50	04 049010	36.90	04 049011	27.50	04 049012	33.50	04 049013	35.00	04 049014	32.00
04 049015	29.75	04 050001	33.08	04 050002	69.90	04 050003	36.90	04 050004	31.90	04 050005	48.00
04 050006	60.50	04 050007	50.00	04 050008	60.00	04 050009	60.00	04 050010	50.00	04 051001	33.90
04 051002	33.10	04 051003	33.50	04 051004	35.65	04 051005	30.00	04 051006	33.38	04 051007	35.00
04 051008	30.43	04 051009	27.15	04 051010	27.25	04 052001	19.50	04 052002	25.40	04 052003	27.15
04 052004	20.00	04 052005	22.50	04 052006	22.50	04 052007	27.15	04 052008	19.50	04 052009	22.75
04 052010	23.00	04 052011	16.00	04 053001	65.85	04 053002	78.71	04 053003	59.88	04 053004	169.90
04 053005	486.67	04 053006	60.00	04 053007	190.00	04 053008	250.00	04 053009	458.54	04 053010	109.09
04 053011	275.00	04 054001	47.15	04 054002	22.90	04 054003	42.75	04 054004	44.83	04 054005	32.50
04 054006	56.15	04 054007	26.90	04 054008	28.85	04 054009	55.00	04 054010	26.33	04 054011	39.90
04 054012	256.76	04 054013	31.50	04 054014	54.48	04 054015	134.80	04 054016	30.35	04 054017	27.90
04 054018	29.50	04 054019	20.00	04 054020	22.00	04 054021	26.15	04 054022	40.00	04 054023	28.00
04 054024	97.45	04 054025	32.50	04 054026	42.50	04 054027	65.00	04 054028	60.00	04 054029	57.50
04 054030	28.90	04 054031	40.00	04 054032	41.25	04 055001	30.90	04 055002	29.63	04 055003	35.15
04 055004	33.50	04 055005	30.63	04 055006	27.00	04 055007	30.00	04 055008	30.00	04 055009	29.75
04 056001	46.90	04 056002	42.13	04 056003	45.40	04 056004	66.40	04 056005	54.25	04 056006	57.25
04 056007	60.00	04 056008	60.00	04 056009	60.00	04 057001	22.90	04 057002	21.65	04 057003	29.50
04 057004	25.00	04 057005	25.90	04 057006	25.00	04 057007	20.65	04 057008	24.25	04 057009	25.25
04 057010	19.98	04 057011	24.00	04 057012	19.00	04 058001	23.90	04 058002	24.65	04 058003	25.40
04 058004	35.00	04 058005	38.90	04 058006	38.00	04 058007	35.00	04 058008	29.00	04 058009	22.00
04 058010	20.00	04 058011	28.00	04 058012	37.25	04 059001	14.50	04 059002	16.90	04 059003	23.50
04 059004	17.80	04 059005	19.38	04 059006	21.90	04 059007	27.50	04 059008	23.00	04 059009	14.20
04 059010	20.00	04 060001	79.00	04 060002	80.90	04 060003	77.90	04 060004	137.40	04 060005	143.75
04 060006	140.00	04 060007	107.00	04 060008	112.50	04 060009	93.75	04 060010	136.25	04 061001	40.35
04 061002	20.75	04 061003	40.35	04 061004	45.90	04 061005	24.00	04 061006	27.00	04 061007	22.00
04 061008	44.90	04 061009	23.00	04 061010	24.00	04 061011	23.00	04 061012	18.50	04 061013	43.40
04 061014	24.00	04 062001	72.50	04 062002	54.38	04 062003	33.25	04 062004	57.90	04 062005	47.15
04 062006	41.25	04 062007	33.75	04 062008	29.50	04 062009	29.50	04 062010	50.00	04 062011	31.75
04 062012	48.25	04 062013	35.00	04 062014	38.75	04 063001	23.50	04 063002	19.50	04 063003	21.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 063004	19.50	04 063005	23.40	04 063006	26.50	04 063007	15.00	04 063008	12.00	04 063009	17.75
04 063010	19.50	04 063011	22.50	04 063012	24.50	04 063013	20.75	04 063014	22.00	04 063015	24.00
04 064001	27.25	04 064002	27.00	04 064003	35.00	04 064004	35.00	04 064005	47.40	04 064006	30.50
04 064007	30.00	04 064008	25.50	04 064009	29.75	04 064010	35.00	04 065001	35.00	04 065002	573.33
04 065003	162.50	04 065004	204.00	04 065005	160.00	04 065006	220.00	04 065007	290.00	04 065008	220.00
04 065009	220.00	04 065010	220.00	04 066001	49.90	04 066002	45.90	04 066003	33.50	04 066004	45.03
04 066005	35.65	04 066006	40.00	04 066007	43.75	04 066008	41.25	04 066009	42.90	04 066010	42.00
04 066011	50.00	04 066012	37.50	04 066013	52.00	04 066014	31.25	04 066015	42.50	04 067001	132.89
04 067002	155.00	04 067003	129.77	04 067004	149.55	04 067005	112.82	04 067006	83.33	04 067007	161.90
04 068001	52.50	04 068002	27.50	04 068003	47.00	04 068004	58.15	04 068005	65.00	04 068006	36.25
04 068007	55.75	04 068008	40.75	04 068009	66.00	04 068010	49.50	04 068011	36.75	04 068012	39.50
04 068013	65.00	04 069001	55.44	04 069002	64.33	04 069003	57.50	04 069004	44.00	04 069005	54.90
04 069006	38.25	04 069007	41.50	04 069008	35.00	04 069009	42.00	04 069010	48.50	04 069011	55.00
04 069012	42.50	04 069013	49.06	04 069014	66.00	04 069015	50.00	04 069016	56.00	04 069017	37.50
04 069018	36.50	04 070001	43.02	04 070002	31.00	04 070003	36.14	04 070004	56.00	04 070005	46.51
04 070006	44.19	04 071001	35.65	04 071002	46.40	04 071003	40.00	04 071004	24.25	04 071005	27.90
04 071006	31.60	04 071007	26.00	04 071008	20.00	04 071009	44.65	04 071010	22.00	04 071011	18.00
04 071012	18.50	04 071013	25.00	04 072001	28.00	04 072002	23.00	04 072003	21.33	04 072004	22.85
04 072005	22.90	04 072006	20.00	04 072007	14.75	04 072008	28.50	04 072009	28.75	04 072010	35.00
04 072011	25.00	04 072012	25.55	04 073001	33.50	04 073002	37.90	04 073003	38.90	04 073004	46.90
04 073005	35.00	04 073006	38.00	04 073007	42.50	04 073008	35.00	04 073009	32.00	04 073010	30.00
04 073011	39.88	04 073012	29.00	04 073013	36.25	04 073014	34.03	04 073015	30.00	04 073016	50.00
04 074001	38.00	04 074002	39.60	04 074003	38.00	04 074004	50.00	04 074005	42.00	04 074006	118.00
04 074007	42.00	04 074008	47.00	04 074009	40.00	04 075001	12.00	04 075002	10.00	04 075003	35.90
04 075004	13.50	04 075005	37.15	04 075006	12.00	04 075007	8.90	04 075008	50.00	04 075009	11.50
04 075010	27.50	04 075011	40.00	04 075012	6.00	04 076001	22.55	04 076002	52.50	04 076003	81.50
04 076004	24.90	04 076005	41.25	04 076006	55.00	04 076007	49.50	04 076008	84.10	04 076009	155.00
04 076010	74.00	04 076011	34.00	04 076012	95.25	04 076013	42.50	04 077001	42.90	04 077002	42.90
04 077003	32.00	04 077004	39.90	04 077005	36.50	04 077006	32.00	04 077007	43.38	04 077008	30.50
04 077009	39.90	04 077010	27.00	04 078001	344.12	04 078002	404.76	04 078003	500.00	04 078004	377.78
04 078005	476.56	04 078006	218.15	04 078007	355.63	04 078008	350.00	04 078009	357.14	04 079001	27.90
04 079002	28.90	04 079003	31.25	04 079004	28.90	04 079005	25.15	04 079006	29.25	04 079007	25.00
04 079008	31.00	04 079009	33.50	04 079010	37.00	04 079011	34.50	04 079012	39.50	04 080001	42.90
04 080002	27.50	04 080003	36.65	04 080004	42.90	04 080005	31.75	04 080006	42.90	04 080007	28.00
04 080008	35.00	04 080009	27.25	04 081001	50.00	04 081002	50.70	04 081003	41.25	04 081004	46.05
04 081005	70.00	04 081006	100.00	04 081007	75.00	04 081008	53.33	04 082001	17.60	04 082002	15.40
04 082003	15.00	04 082004	14.90	04 082005	15.05	04 082006	13.00	04 082007	14.05	04 082008	13.50
04 082009	14.50	04 083001	24.00	04 083002	45.72	04 083002	49.50	04 083003	35.00	04 083004	49.90
04 083005	72.50	04 083006	32.00	04 083007	36.00	04 083008	32.25	04 084001	172.98	04 084002	491.87
04 084003	31.00	04 084004	116.90	04 084005	500.00	04 084006	5.00	04 084007	241.07	04 084008	95.00
04 084009	24.30	04 084010	150.00	04 084011	555.56	04 084012	159.07	04 084013	8.00	04 084014	496.61
04 084015	24.00	04 084016	195.37	04 084017	166.67	04 084018	15.00	04 084019	555.56	04 084020	3.00
04 084021	611.11	04 084022	9.00	04 084023	88.00	04 084024	3.00	04 084025	417.33	04 084026	140.00
04 085001	187.00	04 085002	90.00	04 085003	92.59	04 085004	95.00	04 085005	104.26	04 085006	60.00
04 085007	111.11	04 085008	100.00	04 085009	107.41	04 086001	49.00	04 086002	41.50	04 086003	95.45
04 086004	145.00	04 086005	35.00	04 086006	46.00	04 086007	25.75	04 086008	92.27	04 086009	226.18
04 086010	333.33	04 086011	49.00	04 087001	163.72	04 087002	160.00	04 087003	120.00	04 087004	154.55
04 088001	24.90	04 088002	23.50	04 088003	16.50	04 088004	7.00	04 088005	15.50	04 088006	151.52
04 088007	17.25	04 088008	17.50	04 088009	335.00	04 088010	173.48	04 088011	65.56	04 089001	18.00
04 088013	150.00	04 088014	18.00	04 088015	12.00	04 089001	580.00	04 089002	13.75	04 089003	608.00
04 089004	556.00	04 089005	110.42	04 089006	184.52	04 089007	14.50	04 089008	560.00	04 089009	100.00
04 089010	13.00	04 090001	34.00	04 090002	128.32	04 090003	128.07	04 090004	135.06	04 090005	209.52
04 091001	212.34	04 091002	33.50	04 091003	80.60	04 091004	201.06	04 091005	62.50	04 092001	58.38
04 092002	1164.71	04 092003	83.33	04 092004	309.90	04 092005	145.57	04 092006	290.00	04 092007	9.00
04 092008	126.58	04 093001	44.40	04 093002	105.95	04 093003	46.75	04 093004	210.94	04 093005	36.67
04 093006	105.95	04 093007	281.25	04 093008	74.00	04 093009	171.33	04 093010	16.00	04 094001	639.00
04 094002	883.82	04 094003	668.75	04 094004	550.00	04 094005	785.71	04 094006	785.71	04 094007	582.35
04 094008	611.76	04 094009	1023.81	04 094010	1400.00	04 094011	377.78	04 095001	340.00	04 095002	182.49
04 095003	157.50	04 095004	797.62	04 095005	410.00	04 096001	172.50	04 096002	154.28	04 096003	117.25
04 096004	124.06	04 097001	81.50	04 097001	11.00	04 097002	13.35	04 097003	22.90	04 097004	119.00
04 097005	2.00	04 097006	14.00	04 097007	28.00	04 097008	2.00	04 097009	25.00	04 097010	2.00
04 097011	229.90	04 097012	22.94	04 097013	22.90	04 098001	25.00	04 098002	13.50	04 098003	8.90
04 098004	3.86	04 098005	10.00	04 098006	13.00	04 098007	16.00	04 098008	14.00	04 098009	13.50
04 098010	12.00	04 099001	571.43	04 099002	571.43	04 099003	6.00	04 099004	6.00	04 099005	7.00
04 099006	6.00	04 099007	6.90	04 099008	466.67	04 099009	81.75	04 099010	73.00	04 100001	27.50
04 100002	21.00	04 100003	26.00	04 100004	48.00	04 100005	21.14	04 100006	40.00	04 100007	10.00
04 100008	46.67	04 100009	77.70	04 100010	41.16	04 100011	36.92	04 100012	32.00	04 101001	20.00
04 101002	23.33	04 101003	25.55	04 101004	36.67	04 101005	25.83	04 101006	36.50	04 101007	17.90
04 101008	16.00	04 101009	16.00	04 101010	37.00	04 101011	12.50	04 101012	22.25	04 102001	312.00
04 102002	194.44	04 102003	218.00	04 102004	503.12	04 102005	964.29	04 102006	344.29	04 102007	292.51
04 103001	473.32	04 103002	273.50	04 103002	2106.00	04 103004	372.06	04 103005	618.57	04 103006	651.30
04 103007	27.29	04 103008	469.00	04 103009	357.81	04 103010	211.00	04 103011	1295.00	04 103012	209.00
04 103013	431.63	04 103014	309.68	04 103015	737.16	04 103016	125.90	04 103017	833.33	04 104001	296.33
04 104002	299.30	04 104003	292.00	04 104004	195.50	04 104005	289.47	04 105001	374.00	04 105002	599.00
04 105003	457.77	04 105004	812.00	04 105005	290.25	04 105006	530.00	04 105007	769.93	04 105008	436.10
04 105009	737.14	04 105010	288.57	04 106001	158.66	04 106002	358.66	04 106003	391.08	04 106004	166.67
04 106005	250.00	04 107001	52.85	04 107002	46.48	04 107003	48.53	04 107004	61.03	04 107005	41.55
04 107006	61.72	04 107007	46.51	04 107008	29.50	04 107009	36.38	04 107010	46.51	04 108001	73.00
04 108002	80.00	04 108003	80.00	04 108004	80.00	04 108005	80.00	04 108006	80.00	04 108007	80.00
04 108008	80.00	04 109001	824.00	04 109002	172.78	04 109003	79.00	04 109004	599.00	04 109005	219.50
04 109006	849.00	04 109007	699.00	04 109008	110.00	04 110001	139.00	04 110002	39.00	04 110003	142.00
04 110004	89.00	04 110005	299.00	04 110006	299.00	04 110007	299.00	04 110008	259.00	04 110009	299.00
04 110010	93.50	04 110011	21.50	04 110012	109.50	04 110013	27.50	04 110014	129.50	04 111001	239.00
04 111002	109.00	04 111003	13.50	04 111004	89.00	04 111005	379.00	04 111006	249.00	04 111007	299.00
04 111008	190.00	04 111009	59.50	04 111010	549.00	04 112001	69.50	04 112002	239.00	04 112003	69.90
04 112004	59.00	04 112005	399.00	04 112006	69.00	04 112007	49.00	04 112008	105.00	04 113001	1199.00
04 113002	529.13	04 113003	249.00	04 113004	119.00	04 113005	1599.00	04 113006	1990.00	04 113007	2490.00
04 113008	1490.00	04 114009	100.00	04 114010	2690.00	04 114011	299.00	04 114002	89.90	04 114003	99.00
04 114003	99.00	04 114004	159.00	04 114005	124.00	04 114006	89.90	04 114007	79.90	04 114008	39.90
04 114009	95.00	04 115001	24.99	04 115002	119.00	04 115003	44.90	04 115004	699.00	04 115005	219.00
04 116001	129.00	04 116002	349.00	04 116003	517.41	04 116004	354.94	04 116005	119.00	04 116006	189.00
04 116007	159.00	04 116008	549.00	04 116009	149.00	04 116010	379.00	04 117001	399.00	04 117002	719.00
04 117003	199.00	04 117004	549.00	04 118003	1299.00	04 117006	599.00	04 117007	549.00	04 118001	299.00
04 118002	1649.00	04 118003	399.00	04 118004	1199.00	04 118005	2990.00	04 118006	185.00	04 118007	519.50
04 119001	399.00	04 119002	799.00	04 119003	269.00	04 119004	1399.00	04 119005	279.00	04 119006	199.99
04 119007	799.00	04 119008	99.00	04 119009	179.99	04 119010	499.00	04 119011	199.00	04 120001	379.00
04 120002	199.99	04 120003	549.00	04 120004	209.00	04 120005	229.00	04 120006	200.00	04 120007	189.00
04 121001	499.00	04 121002	2799.00	04 121003	1550.00	04 121004	349.00	04 121005	3295.01	04 121006	620.00
04 121007	349.00	04 121008	1295.00	04 121009	399.00	04 121010	549.00	04 121011	699.00	04 121012	1549.00
04 121013	199.00	04 121014	1599.00	04 121015	599.00	04 121016	499.00	04 121017	999.00	04 121018	269.00
04 121019	189.00	04 121020	899.00	04 121021	679.00	04 121022	1999.00	04 121023	379.00	04 121024	299.00
04 121025	2699.00	04 121026	999.00	04 121027	2499.00	04 121028	1699.00	04 121029	269.00	04 121030	579.00
04 121031	499.00	04 121032	229.00	04 121033	499.00	04 121034	799.00	04 121035	229.00	04 121036	329.00
04 121037	399.00	04 121038	699.00	04 121039	899.00	04 121040	279.00	04 121041	1299.00	04 121042	1199.00
04 121043	899.00	04 121044	549.00	04 121045	1299.00	04 121046	899.00	04 121047	3490.00	04 122001	259.00
04 122002	50.00	04 122003	429.00	04 122004	149.00	04 122005	459.00	04 122006	549.00	04 122007	549.00
04 122008	269.00	04 122009	999.00	04 122010	399.00	04 123001	79.90	04 123002	149.00	04 123003	129.00
04 123004	79.00	04 123005	269.00	04 123006	79.00	04 123007	199.00	04 123008	89.53	04 123009	32.90
04 123010	34.90	04 123011	159.00	04 123012	159.00	04 123013	199.00	04 123014	99.00	04 123015	99.00
04 123016	119.00	04 123017	49.50	04 123018	79.00	04 123019	209.00	04 123020	99.00	04 123021	135.00
04 123022	269.00	04 123023	69.00	04 123024	89.50	04 123025	59.90	04 123026	49.50	04 123027	149.00
04 123028	129.13	04 123029	39.99	04 123030	79.00	04 123031	34.90	04 123032	39.00	04 123033	69.00
04 123034	149.00	04 123035	28.00	04 123036	55.02	04 123037	139.00	04 123038	29.90	04 123039	24.90
04 123040	399.00	04 124001	145.00	04 124002	99.00	04 124003	279.00	04 124004	289.00	04 124005	799.00
04 124006	599.00	04 124007	229.00	04 124008	599.00	04 124009	459.00	04 124010	190.00	04 124011	299.00
04 124012	699.00	04 124013	899.00	04 124014	449.00	04 124015	99.90	04 124016	399.00	04 124017	99.90
04 124018	269.00	04 125001	399.00	04 125002	399.00	04 125003	149.00	04 125004	30.00	04 125005	169.00
04 125006	169.00	04 125007	319.00	04 125008	109.00	04 126001	2999.00	04 126002	9499.00	04 126003	8792.00
04 126004	19990.00	04 126005	799.99	04 127001	430.00	04 127002	199.00	04 127003	678.00	04 127004	138.52
04 127005	29.99	04 127006	99.99	04 127007	59.70	04 127008	99.70	04 127009	39.99	04 128001	699.00
04 128002	449.00	04 128003	169.00	04 128004	159.00	04 128005	899.00	04 128006	1490.00	04 128007	1299.00
04 128008	1299.00	04 129001	1099.00	04 129002	849.00	04 129003	200.00	04 129004	349.00	04 129005	169.00
04 129006	699.00	04 129007	599.00	04 129008	129.00	04 130001	39.00	04 130002	120.00	04 130003	39.00
04 131001	200.00	04 131002	120.00	04 131003	40.00	04 131004	70.00	04 132001	499.00	04 132002	99.00
04 132003	365.00	04 132004	40.00	04 132005	1099.00	04 132006	1199.90	04 132007	486.00	04 133001	829.00
04 133002	764.15	04 133003	1062.20	04 133004	1224.00	04 133005	1599.00	04 133006	1499.90	04 133007	1299.00
04 134001	1199.00	04 134002	399.00	04 134003	899.00	04 134004	301.00	04 134005	599.00	04 134006	212.50
04 134007	1199.90	04 134008	859.00	04 135001	599.50	04 135002	829.00	04 135003	135.00	04 135004	974.90
04 135005	249.00	04 136001	1199.00	04 136002	1336.63	04 136003	355.00	04 136004	1249.00	04 136005	126.00
04 136006	1043.10	04 136007	799.00	04 136008	1249.00	04 136009	339.00	04 136010	799.00	04 136011	182.00
04 137001	30.00	04 137002	120.00	04 137003	70.00	04 137004	40.00	04 137005	70.00	04 138001	115.73
04 139001	115.31	04 140001	229.00	04 140002	47.00	04 140003	64.00	04 140004	164.00	04 140005	479.00
04 141001	327.85	04 141002	728.85	04 141003	1130.45	04 141004	1281.05	04 141005	1585.22	04 141006	1963.65
04 141007	1992.76	04 141008	2283.86	04 141009	2654.66	04 142001	300.00	04 142002	150.00	04 142003	784.00
04 142004	1200.00	04 142005	250.00	04 142006	1900.00	04 142007	300.00	04 142008	350.00	04 142009	20.00
04 142010	160.00	04 142011	20.00	04 142012	150.00	04 142013	200.00	04 142014	25.00	04 142015	20.00
04 143001	29.67	04 143002	59.33	04 143003	89.00	04 143004	125.16	04 143005	161.33	04 143006	225.32
04 143007	331.05	04 143008	436.79	04 143009	542.52	04 143010	648.25	04 143011	2019.41	04 143012	2641.87
04 143013	3264.32	04 143014	4820.46	04 143015	6376.60	04 143016	7621.51	04 143017	7932.74	04 143018	9488.88
04 143019	11045.02	04 143020	12601.16	04 143021	14157.30	04 143022	15713.44	04 143023	17269.58	04 143024	18825.72
04 143025	20381.86	04 143026	21938.00	04 143027	183.02	04 143028	2953.09	04 143029	3886.78	04 143030	5442.92
04 143031	5754.15	04 143032	23494.14	04 143033	25050.28	04 143034	31274.84	04 143035	37499.40	04 143036	43723.96
04 143037	49948.52	04 143038	62397.64	04 144001	19.05	04 144002	10.29	04 144003	10.29	04 144004	10.29
04 144005	19.05	04 144006	19.05	04 144007	19.05	04 144008	10.29	04 144009	19.05	04 144010	10.29
04 144011	19.42	04 144012	10.49	04 144013	19.05	04 144014	10.29	04 145001	320.05	04 146001	2290.00
04 146002	4599.00	04 146003	3999.00	04 146004	4549.00	04 146005	4399.00	04 146006	3699.00	04 146007	3699.00
04 146008	9699.00	04 146009	2985.63	04 146010	2990.00	04 147001	8000.00	04 147002	83057.07	04 147003	4699.00
04 147004	15650.00	04 147005	12999.00	04 147006	8823.50	04 148001	4999.00	04 148002	1039.00	04 148003	895.00
04 148004	925.00	04 148005	239.00	04 148006	225.00	04 148007	412.72	04 149001	3399.00	04 149002	10290.51
04 149003	5783.48	04 149004	3145.00	04 149005	2464.21	04 149006	277.00	04 149007	1895.01	04 150001	349.00
04 150002	12949.00	04 150003	7350.00	04 150004	6899.40	04 150005	6200.00	04 150006	2289.00	04 150007	3524.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 150008	16149.00	04 151001	13999.00	04 151002	12525.00	04 151003	12999.00	04 151004	6895.27	04 151005	10186.24
04 151006	6194.00	04 152001	10980.00	04 152002	11499.00	04 152003	20537.76	04 152004	14728.20	04 152005	9915.22
04 152006	6999.00	04 153001	385.58	04 153002	700.64	04 153003	64.00	04 153004	680.00	04 154001	199.00
04 154002	719.00	04 154003	108.00	04 154004	52.00	04 154005	9.99	04 155001	999.00	04 155002	549.00
04 155003	1299.00	04 155004	1199.00	04 155005	1299.00	04 155006	799.00	04 155007	1799.00	04 155008	149.40
04 155009	2799.00	04 155010	99.00	04 155011	1699.00	04 155012	519.00	04 155013	229.00	04 155014	1599.00
04 155015	607.44	04 155016	311.00	04 155017	289.00	04 156001	49.99	04 156002	49.99	04 156003	59.99
04 156004	50.23	04 157001	549.00	04 157002	629.00	04 157003	1299.00	04 157004	299.00	04 158001	249.00
04 158002	149.00	04 158003	249.00	04 158004	719.00	04 158005	299.00	04 159001	8299.00	04 159002	15499.00
04 159003	3299.00	04 159004	10427.34	04 160001	749.00	04 160002	1135.00	04 160003	589.00	04 160004	2385.00
04 160005	2499.00	04 161001	10919.00	04 161002	5490.00	04 161003	13749.00	04 161004	28686.83	04 161005	6177.37
04 161006	4999.00	04 162001	3099.00	04 162002	3699.00	04 162003	2799.00	04 162004	2198.99	04 162005	3679.43
04 162006	2395.00	04 162007	2999.00	04 163001	4605.00	04 163002	5299.00	04 163003	16307.19	04 163004	9999.00
04 163005	11990.00	04 163006	9199.00	04 163007	13166.37	04 163008	11499.00	04 163009	15199.00	04 164001	14799.00
04 164002	10999.00	04 164003	14828.74	04 164004	11749.00	04 164005	10195.00	04 165001	919.00	04 165002	1299.00
04 165003	1695.00	04 165004	1199.00	04 166002	1299.00	04 166003	558.02	04 166007	3742.50	04 166008	998.99
04 166001	5399.00	04 166002	1949.00	04 166003	1449.00	04 166004	1684.00	04 166005	749.00	04 166006	1909.00
04 166007	1169.00	04 166008	1099.00	04 167001	699.00	04 167002	669.00	04 167003	1569.00	04 167004	225.00
04 167005	265.00	04 167006	1519.05	04 168001	124.00	04 168002	109.00	04 168003	697.00	04 168004	1159.00
04 168005	389.00	04 169001	2149.00	04 169002	3999.00	04 169003	1259.00	04 169004	3499.00	04 170001	999.00
04 170002	2199.00	04 170003	64.00	04 170004	11.00	04 170005	20.00	04 170006	59.00	04 170007	50.00
04 170008	3992.00	04 170009	699.00	04 170010	175.03	04 170011	899.00	04 171001	549.00	04 171002	60.00
04 171003	999.00	04 171004	2399.00	04 171005	167.20	04 171006	7935.00	04 171007	1199.00	04 171008	385.58
04 171009	89.00	04 172001	559.00	04 172002	178.00	04 172003	219.00	04 172004	45.00	04 172005	79.00
04 172006	389.00	04 172007	146.00	04 173001	550.00	04 173002	899.00	04 173003	2952.00	04 173004	1799.00
04 173005	5449.00	04 173006	2249.00	04 173007	2399.00	04 173008	1039.46	04 173009	1050.59	04 173010	1928.66
04 173011	3299.00	04 174012	1199.00	04 174001	49.00	04 174002	21.64	04 174003	41.00	04 174004	129.00
04 174005	37.00	04 174006	58.00	04 175001	11.40	04 175002	37.00	04 175003	1023.00	04 175004	35.00
04 175005	425.00	04 176001	479.00	04 176002	14.00	04 176003	175.00	04 176004	169.00	04 176005	135.00
04 176006	151.00	04 177001	49.00	04 177002	102.00	04 177003	45.00	04 177004	39.00	04 177005	15.00
04 177006	27.50	04 177007	26.50	04 177008	12.00	04 177009	28.00	04 177010	70.00	04 177011	44.00
04 177012	30.00	04 177013	7.00	04 177014	70.00	04 177015	21.50	04 177016	30.00	04 177017	55.00
04 177018	18.00	04 177019	16.00	04 177020	84.94	04 177021	57.00	04 177007	15.75	04 178002	9.47
04 178003	18.95	04 178004	22.00	04 178005	43.16	04 178006	15.79	04 179001	23.90	04 179002	27.90
04 179003	3.00	04 179004	2.07	04 179005	7.00	04 180001	60.75	04 180002	16.00	04 180003	17.50
04 180004	68.90	04 180005	119.50	04 181001	45.63	04 181002	45.50	04 181003	48.63	04 181004	62.50
04 181005	45.67	04 181006	48.00	04 182001	120.00	04 182002	175.00	04 182003	122.00	04 182004	11.90
04 182005	60.00	04 182006	14.00	04 182007	50.00	04 182008	45.00	04 184009	39.00	04 182010	48.00
04 183001	58.50	04 183002	66.25	04 183003	30.00	04 183004	68.28	04 183005	53.01	04 183006	70.00
04 183007	36.51	04 183008	43.41	04 184001	53.28	04 184002	100.00	04 184003	107.00	04 184004	76.00
04 184005	97.50	04 184006	75.50	04 184007	73.00	04 184008	108.00	04 184009	65.90	04 185001	52.00
04 185002	45.00	04 185003	15.00	04 185004	28.68	04 185005	51.50	04 186001	25.00	04 186002	25.00
04 186003	15000.00	04 186004	37.65	04 186005	32.94	04 186006	19.17	04 187001	27.00	04 187002	20.00
04 187003	30.00	04 187004	31.50	04 187005	20.00	04 187006	45.00	04 187007	16.50	04 187008	45.00
04 187009	19.00	04 187010	24.00	04 187011	20.00	04 187012	29.90	04 188001	350.00	04 188002	350.00
04 188003	2000.00	04 188004	150.00	04 188005	300.00	04 188006	380.00	04 188007	350.00	04 188008	250.00
04 188009	4000.00	04 188010	800.00	04 188011	1750.00	04 188012	1800.00	04 188013	400.00	04 188014	96.00
04 188015	2500.00	04 189001	169.14	04 189002	94.14	04 189003	58.10	04 189004	30.00	04 189005	78.01
04 189006	83.50	04 191001	361.00	04 191001	685.92	04 190003	907.27	04 191004	109.51	04 191005	297.17
04 190006	65.00	04 191001	43.00	04 191002	136.94	04 191003	139.62	04 191004	92.45	04 191005	64.71
04 191006	64.71	04 192001	108.00	04 192002	189.00	04 192003	17.00	04 193001	625.00	04 193002	730.51
04 193003	1335.52	04 193004	57.46	04 193005	34.97	04 194001	68.00	04 194002	375.00	04 194003	142.64
04 194004	147.92	04 194005	596.10	04 194006	71.60	04 194007	500.98	04 195001	313.96	04 195002	156.89
04 195003	135.00	04 195004	165.98	04 195005	179.00	04 196001	47.88	04 196002	325.37	04 196003	138.01
04 196004	293.52	04 197001	349.00	04 197002	130.00	04 197003	179.00	04 197004	170.51	04 197005	993.81
04 197006	137.55	04 197007	184.00	04 197008	149.85	04 198001	88.00	04 198002	616.00	04 198003	1107.05
04 198004	1107.05	04 198005	981.00	04 198006	57.01	04 199001	141.00	04 199002	58.00	04 199003	339.00
04 199004	397.00	04 200001	370.69	04 200002	424.22	04 200003	139.89	04 200004	369.81	04 200005	91.62
04 201001	2041.00	04 201002	499.00	04 201003	468.51	04 201004	884.00	04 201005	305.00	04 201006	992.00
04 201007	205.00	04 201008	375.00	04 201009	435.00	04 201010	1116.00	04 201011	1169.00	04 201012	480.00
04 201013	1095.00	04 201014	457.00	04 201015	869.40	04 201016	1439.00	04 201017	1639.00	04 201018	865.65
04 201019	56.14	04 201020	1130.50	04 201021	522.00	04 201022	961.00	04 201023	534.00	04 201024	20.00
04 201025	349.00	04 201026	1420.00	04 202001	42.00	04 202002	43.03	04 202003	44.78	04 202004	73.40
04 202005	23.80	04 202006	18.25	04 202007	13.50	04 203001	3145.62	04 203002	700.00	04 203003	2100.00
04 203004	242.90	04 203005	989.00	04 203006	4474.00	04 203007	140.00	04 204001	600.00	04 204002	1000.00
04 204003	400.00	04 204004	1600.00	04 204005	700.00	04 204006	650.00	04 204007	1000.00	04 204008	800.00
04 204009	400.00	04 204010	800.00	04 204011	1000.00	04 204012	750.00	04 204013	60.00	04 204014	60.00
04 204015	400.00	04 204016	900.00	04 205001	500.00	04 205002	600.00	04 205003	700.00	04 205004	1050.00
04 205005	630.00	04 205006	1200.00	04 206001	678.99	04 206002	1100.00	04 206003	639.00	04 206004	95.00
04 206005	60.00	04 206006	110.00	04 206007	2689.00	04 206008	1262.00	04 207001	4200.00	04 207002	17500.00
04 207003	24100.00	04 208004	2800.00	04 208005	24900.00	04 207006	2016.00	04 208002	4296.59	04 208002	4053.00
04 208003	1856.00	04 208004	6060.27	04 209001	38000.00	04 209002	12500.00	04 209003	477.03	04 210001	1822.00
04 210002	2945.00	04 210003	24910.00	04 210004	23000.00	04 211001	720900.00	04 211002	474900.00	04 211003	1360000.00
04 211004	502500.00	04 211005	563100.00	04 211006	459900.00	04 211007	549100.00	04 211008	1163030.00	04 211009	381400.00
04 211010	328400.00	04 211011	413990.00	04 211012	518000.00	04 211013	1355900.00	04 211014	659900.00	04 211015	401900.00
04 211016	588900.00	04 211017	500000.00	04 211018	317400.00	04 212001	46999.00	04 212002	49499.00	04 212003	25999.00
04 212004	27999.00	04 212005	22999.00	04 212006	63000.00	04 212007	69999.00	04 212008	72999.00	04 212009	39490.00
04 212010	67699.00	04 212011	22999.00	04 213001	2749.09	04 213002	7749.00	04 213003	3377.83	04 213004	3900.00
04 213005	6900.00	04 213006	2999.00	04 213007	5300.00	04 213008	2749.00	04 213009	13500.00	04 213010	16679.20
04 214001	2621.66	04 214002	2650.00	04 214003	1950.00	04 214004	8149.00	04 214005	2698.99	04 214006	1999.00
04 215001	1729.00	04 215002	2160.00	04 215003	3063.21	04 215004	1699.00	04 215005	1790.00	04 215006	1399.00
04 215007	1136.00	04 216001	1093.00	04 216002	110.00	04 216003	83.50	04 216004	48.83	04 216005	79.99
04 216006	617.03	04 216007	484.99	04 216008	61.94	04 216009	203.69	04 216010	208.99	04 216011	1193.00
04 216012	73.00	04 216013	167.01	04 216014	364.00	04 216015	1333.00	04 217001	147.99	04 217002	284.35
04 217003	127.78	04 217004	199.00	04 218001	123.41	04 219001	121.83	04 220001	900.00	04 220002	1200.00
04 220003	1400.00	04 220004	120.00	04 220005	150.00	04 220006	350.00	04 220007	100.00	04 220008	120.00
04 221001	789.00	04 221002	450.00	04 221003	5000.00	04 221004	1800.00	04 221005	2500.00	04 221006	2000.00
04 221007	1450.00	04 221008	6342.00	04 221009	2100.00	04 221010	1950.00	04 221011	1034.66	04 221012	964.00
04 221013	3200.00	04 221014	1700.00	04 221015	1800.00	04 221016	3800.00	04 222001	4700.00	04 222002	8800.00
04 222003	600.00	04 222004	1600.00	04 223002	181.00	04 223013	193.00	04 223091	70.00	04 223128	180.00
04 223144	132.00	04 224001	55.00	04 224002	5.00	04 224003	25.00	04 224004	75.00	04 224005	27.00
04 225001	2240.00	04 225002	382.00	04 225003	854.00	04 226001	9.50	04 226002	9.50	04 226003	9.50
04 227001	777.50	04 227002	925.00	04 227003	1003.50	04 227004	338.00	04 228005	585.00	04 227006	1259.75
04 227007	2618.00	04 227008	140.00	04 228001	9.50	04 228002	9.50	04 228003	9.50	04 228004	9.50
04 228005	9.50	04 228006	9.50	04 228007	9.50	04 228008	9.50	04 228009	9.50	04 229001	9.50
04 229002	9.50	04 229003	9.50	04 229004	9.50	04 229005	9.50	04 230001	300.00	04 230002	71.48
04 230003	300.00	04 230004	8.50	04 230005	400.00	04 230006	250.00	04 231001	1200.00	04 231002	2000.00
04 231003	750.00	04 231004	1300.00	04 231005	1600.00	04 231006	1100.00	04 231007	2000.00	04 232001	2400.00
04 232002	1529.25	04 232003	3412.00	04 241001	1345.20	04 232005	2577.50	04 233001	2428.00	04 233001	16.00
04 233002	291.16	04 233003	212.28	04 233004	359.00	04 233005	364.32	04 234001	71.88	04 235001	87.95
04 236001	15.00	04 236002	299.00	04 236003	15.00	04 237001	87.88	04 238001	100.00	04 239001	2499.00
04 239002	2599.00	04 239003	1799.00	04 239004	2799.00	04 239005	585.67	04 239006	2999.00	04 239007	10599.00
04 240001	799.00	04 240002	833.24	04 240003	495.00	04 240004	299.00	04 240005	676.60	04 240006	799.00
04 240007	449.00	04 240008	1552.68	04 240009	931.19	04 240010	11999.00	04 241001	10895.00	04 241002	6999.00
04 241003	4074.00	04 241004	4899.00	04 241005	2736.00	04 241006	15990.00	04 241007	9995.00	04 241008	5499.00
04 241009	12699.00	04 241010	6999.00	04 241011	41356.49	04 242001	1595.00	04 242002	2499.00	04 242003	96.00
04 242004	2399.00	04 242005	1399.00	04 242006	1959.00	04 242007	2799.00	04 242008	112.00	04 242009	14.90
04 242010	150.00	04 242011	15.80	04 242012	25.00	04 242013	9900.00	04 242014	1299.00	04 242015	10499.00
04 242016	100.00	04 242017	2999.00	04 242018	100.00	04 242019	406.00	04 242020	134.00	04 242021	19999.00
04 242022	825.00	04 242023	1999.00	04 242024	1000.00	04 242025	4.00	04 242026	8999.00	04 242027	990.00
04 242028	2399.00	04 242029	14999.00	04 242030	19499.25	04 242031	12499.00	04 243001	73.30	04 244001	273.00
04 244002	229.00	04 244003	238.00	04 244004	559.00	04 244005	289.00	04 244006	270.00	04 245001	7139.00
04 245002	1035.00	04 245003	4139.00	04 245004	5750.00	04 245005	2150.00	04 245006	7850.00	04 245007	3950.00
04 245008	699.00	04 245009	1799.00	04 245010	2499.00	04 245011	999.00	04 245012	3699.00	04 245013	10300.00
04 245014	7045.00	04 245015	3875.00	04 245016	13880.00	04 245017	6655.00	04 246001	499.00	04 246002	500.00
04 246003	8246.60	04 246004	1495.00	04 246005	1499.00	04 246006	6999.00	04 246007	12479.00	04 247001	479.00
04 247002	412.00	04 247003	519.00	04 247004	295.38	04 247005	919.00	04 248001	559.00	04 248002	779.00
04 248003	239.00	04 248004	1799.00	04 248005	119.00	04 248006	1804.05	04 248007	724.00	04 248008	2849.05
04 248009	449.00	04 248010	1399.00	04 248011	1149.00	04 248012	999.00	04 248013	799.00	04 248014	1299.00
04 248015	269.00	04 248016	409.00	04 248017	1119.00	04 248018	949.00	04 248019	569.15	04 248020	1719.00
04 248021	549.00	04 249022	779.00	04 249001	299.00	04 249002	49.00	04 249003	79.00	04 249004	439.00
04 249005	2339.00	04 249006	49.00	04 249007	14.00	04 249008	140.00	04 249009	140.00	04 249010	50.00
04 249011	74.00	04 249012	93.00	04 249013	1250.00	04 249014	200.00	04 249015	150.00	04 249016	79.90
04 249017	20.50	04 250001	115.00	04 250002	198.72	04 250003	53.00	04 250004	59.00	04 250005	46.00
04 250006	54.00	04 251001	300.00	04 251002	450.00	04 251003	500.00	04 251004	300.00	04 252001	730.00
04 252002	605.00	04 252003	993.00	04 252004	2761.75	04 253001	52.00	04 253002	61.00	04 253003	65.00
04 253004	44.00	04 253005	56.50	04 253006	44.00	04 254001	50.00	04 254002	85.00	04 254003	180.00
04 254004	70.00	04 254005	3000.00	04 254006	180.00	04 254007	4995.00	04 254008	8550.00	04 254009	300.00
04 254010	299.00	04 254011	259.00	04 254012	200.00	04 254013	1630.00	04 254014	560.00	04 254015	80.00
04 254016	625.00	04 254017	1799.00	04 254018	4000.00	04 254019	259.00	04 254020	120.00	04 254021	34500.00
04 254022	37500.00	04 254023	599.00	04 254024	280.00	04 254025	80.00	04 254026	180.00	04 254027	150000.00
04 255001	299.00	04 255002	630.00	04 255003	581.00	04 255004	360.00	04 255005	380.00	04 255006	474.00
04 256001	205.00	04 256002	735.00	04 256003	645.00	04 256004	540.00	04 256005	100.00	04 256006	735.00
04 256007	485.00	04 256008	170.00	04 256009	630.00	04 256010	449.00	04 256011	626.00	04 256012	645.00
04 256013	355.00	04 256014	560.00	04 256015	645.00	04 256016	449.00	04 256017	248.00	04 256018	449.00
04 256019	570.60	04 256020	100.00	04 256021	324.00	04 256022	295.00	04 256023	289.00	04 257001	172.50
04 257002	117.00	04 257003	379.00	04 257004	325.00	04 257005	459.00	04 257006	370.00	04 258001	10.00
04 258002	10.00	04 258003	25.00	04 258004	10.00	04 258005	10.00	04 258006	10.00	04 258007	25.00
04 258008	10.00	04 259001	64.00	04 259002	39.00	04 259003	69.00	04 259004	48.27	04 259005	48.00
04 259006	75.00	04 259007	59.00	04 259008	88.50	04 260001	90.00	04 260002	60.00	04 260003	61.00
04 260004	41.90	04 260005	11.99	04 260006	29.00	04 260007	60.00	04 260008	29.00	04 260009	99.39
04 260010	22.45	04 260011	5.00	04 260012	55.50	04 260013	60.00	04 260014	5.00	04 260015	48.00
04 260016	54.90	04 260017	79.51	04 260018	63.61	04 261001	12165.25	04 261002	9094.93	04 261003	12653.63
04 261004	5886.25	04 261005	2932.38	04 261006	5043.75	04 261007	5993.00	04 261008	33164.50	04 261009	6835.50
04 262001	20500.00	04 262002	2741.67	04 262003	6679.58	04 262004	1665.00	04 262005	5577.08	04 262006	2150.00
04 263001	3566.67	04 263002	4037.08	04 263003	5729.17	04 263004	5852.42	04 263005	3288.25	04 263006	3866.67
04 264001	9518.58	04 264002	5942.92	04 264003	4112.50	04 264004	6482.08	04 264005	6706.67	04 264006	9855.00
04 265001	1028.67	04 265002	8081.58	04 265003	1220.83	04 265004	1429.17	04 265005	9712.50	04 265006	9997.17
04 266001	4290.83	04 266002	7912.50	04 266003	9878.31	04 266004	625.00	04 266005	12703.33	04 266006	14521.35
04 267001	3874.33	04 267002	2215.83	04 267003	4549.58	04 267004	925.42	04 267005	800.00	04 267006	187.50
04 268001	4980.00	04 268002	6240.00	04 268003	4287.36	04 268004	1299.00	04 268005	2600.00	04 268006	3300.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 269001	450.00	04 269002	740.00	04 269003	500.00	04 269004	560.00	04 269005	500.00	04 269006	470.00
04 270001	152.00	04 270002	219.00	04 270003	380.00	04 270004	420.00	04 270005	420.00	04 270006	380.00
04 271001	85.00	04 271002	1100.00	04 271003	99.00	04 271004	95.00	04 271005	130.00	04 271006	129.00
04 271007	90.00	04 272001	138.00	04 272002	132.00	04 272003	82.00	04 272004	141.00	04 272005	93.00
04 272006	143.00	04 272007	110.00	04 272008	103.00	04 272009	101.00	04 272010	223.00	04 272011	69.00
04 272012	210.00	04 272013	105.00	04 272014	148.00	04 273001	62.00	04 273002	139.00	04 273003	63.75
04 273004	209.00	04 273005	99.00	04 274001	54.88	04 274002	160.00	04 274003	309.00	04 274004	145.00
04 274005	86.75	04 274006	233.00	04 274007	249.00	04 275001	99.00	04 275002	175.00	04 275003	180.00
04 275004	97.00	04 275005	179.00	04 275006	234.00	04 276001	392.00	04 276002	234.00	04 276003	217.00
04 276004	160.00	04 276005	225.00	04 276006	241.00	04 276007	35.00	04 276008	126.00	04 276009	156.50
04 276010	245.00	04 276011	378.00	04 276012	173.00	04 276013	159.00	04 276014	180.00	04 276015	299.90
04 276016	125.00	04 276017	351.19	04 276018	90.00	04 276019	74.00	04 276020	30.00	04 276021	495.00
04 276022	130.00	04 276023	67.00	04 276024	125.00	04 276025	88.28	04 276026	60.00	04 276027	103.00
04 276028	139.00	04 276029	140.00	04 276030	405.00	04 276031	55.00	04 277001	1176.15	04 277002	1155.00
04 277003	1300.00	04 277004	1324.00	04 277005	1335.00	04 277006	1441.00	04 277007	1405.00	04 277008	1590.00
04 277009	1700.00	04 277010	1600.00	04 277011	1805.00	04 277012	1601.00	04 277013	2558.50	04 277014	1440.00
04 277015	1095.00	04 277016	1190.00	04 277017	900.00	04 277018	1547.00	04 277019	1873.50	04 277020	1000.00
04 278001	400.00	04 278002	130.00	04 278003	130.00	04 278004	100.00	04 278005	100.00	04 279001	210.00
04 279002	416.00	04 279003	375.00	04 279004	150.00	04 279005	110.00	04 279006	410.00	04 279007	400.00
04 280001	329.00	04 280002	689.00	04 280003	1179.00	04 280004	2799.00	04 280005	759.05	04 280006	525.00
04 280007	584.00	04 280008	799.00	04 280009	399.00	04 280010	799.00	04 281001	104.90	04 281002	115.00
04 281003	16.00	04 281004	12.25	04 281005	26.75	04 281006	25.25	04 281007	75.69	04 281008	19.00
04 281009	23.00	04 281010	122.34	04 281011	20.00	04 282001	56.00	04 282002	56.00	04 282003	34.50
04 282004	55.00	04 282005	34.50	04 282006	459.00	04 283001	665.35	04 283002	440.00	04 283003	685.12
04 283004	1000.00	04 283005	36.90	04 283006	17.00	04 283007	32.25	04 283008	311.00	04 283009	40.75
04 283010	346.67	04 283011	393.33	04 283012	40.00	04 284001	287.50	04 284002	150.38	04 284003	176.88
04 284004	398.75	04 284005	254.00	04 284006	49.00	04 285001	74.00	04 285002	50.90	04 285003	67.00
04 285004	18.00	04 285005	48.00	04 285006	71.00	04 286001	150.00	04 286002	154.50	04 286003	133.33
04 286004	166.67	04 286005	200.00	04 286006	19.00	04 287001	179.00	04 287002	30.00	04 287003	215.00
04 287004	31.50	04 288001	79.40	04 288002	42.50	04 288003	45.00	04 288004	9.50	04 288005	60.00
04 288006	23.00	04 288007	41.50	04 288008	40.00	04 288009	37.00	04 288010	52.50	04 289001	180.00
04 289002	209.00	04 289003	299.00	04 289004	215.00	04 289005	339.00	04 289006	8.00	04 289007	8.00
04 289008	243.00	04 289009	144.50	04 289010	380.00	04 290001	12.00	04 290002	149.00	04 290003	135.00
04 290004	145.00	04 290005	46.90	04 290006	59.00	04 290007	62.90	04 290008	30.00	04 290009	43.55
04 290010	64.90	04 290011	58.90	04 290012	181.70	04 290013	32.00	04 290014	68.00	04 290015	44.00
04 291001	427.50	04 291002	184.00	04 291003	59.50	04 291004	47.67	04 291005	2262.00	04 291006	510.77
04 291007	57.67	04 291008	180.00	04 292001	24.50	04 292002	31.90	04 292003	31.75	04 292004	47.50
04 292005	39.71	04 292006	17.00	04 292007	13.20	04 292008	31.35	04 292009	26.00	04 292010	30.00
04 292011	20.88	04 293001	279.00	04 293002	319.00	04 293003	8279.00	04 293004	836.00	04 293005	204.00
04 293006	18571.72	04 293007	100.00	04 293008	220.00	04 293009	99.90	04 293010	50.00	04 293011	179.00
04 293012	148.00	04 293013	869.00	04 294001	4199.00	04 294002	1999.00	04 294003	35.00	04 294004	1990.00
04 294005	899.00	04 294006	99.00	04 294007	269.00	04 294008	529.00	04 294009	398.02	04 294010	399.00
04 294011	349.90	04 294012	899.00	04 294013	130.00	04 294014	4999.00	04 294015	69.00	04 294016	189.00
04 294017	170.00	04 294018	150.00	04 294019	149.02	04 294020	3400.00	04 294021	479.00	04 295001	5379.58
04 295002	4603.92	04 295003	2115.42	04 295004	3036.67	04 295005	4743.33	04 295006	2616.67	04 296001	163.94
04 297001	2250.00	04 297002	100.00	04 297003	850.00	04 297004	1655.00	04 297005	99.00	04 297006	99.00
04 297007	386.00	04 297008	100.00	04 297009	100.00	04 298001	20900.00	04 298002	45531.52	04 298003	34800.00
04 299001	100.00	04 299002	6000.00	04 299003	15000.00	04 299004	2150.00	05 001001	39.00	05 001002	39.89
05 001003	18.19	05 001004	20.00	05 001005	50.20	05 001006	21.28	05 001007	53.33	05 002001	126.47
05 002002	133.22	05 002003	242.22	05 002004	226.22	05 002005	314.00	05 002006	253.13	05 002007	225.00
05 002008	205.48	05 002009	221.88	05 002010	173.75	05 003001	292.67	05 003002	116.67	05 003003	112.90
05 003004	69.40	05 003005	220.69	05 003006	131.13	05 003007	219.27	05 003008	214.81	05 004001	107.90
05 004002	72.42	05 004003	145.99	05 004004	98.26	05 004005	145.26	05 004006	400.00	05 004007	77.24
05 004008	188.03	05 004009	130.00	05 004010	91.58	05 004011	246.67	05 004012	119.36	05 004013	160.71
05 004014	200.00	05 004015	129.44	05 004016	107.16	05 004017	129.69	05 004018	195.26	05 004019	304.95
05 004020	296.05	05 004021	209.38	05 004022	150.79	05 005001	26.88	05 005002	65.00	05 005003	25.90
05 005004	51.40	05 005005	62.38	05 005006	121.53	05 005007	24.75	05 005008	68.13	05 006001	14.00
05 006002	50.00	05 006003	64.00	05 006004	200.00	05 006005	45.00	05 006006	75.00	05 006007	85.00
05 006008	27.00	05 006009	51.80	05 006010	15.00	05 007001	17.75	05 007002	22.90	05 007003	16.50
05 007004	20.00	05 007005	20.00	05 007006	22.00	05 007007	23.00	05 007008	27.00	05 008001	1.90
05 008002	8.00	05 008003	1.70	05 008004	1.80	05 008005	7.00	05 008006	5.73	05 008007	7.00
05 009001	67.98	05 009002	100.00	05 009003	142.65	05 009004	73.38	05 009005	98.77	05 009006	108.33
05 010001	14.00	05 010002	8.00	05 010003	10.00	05 010004	9.90	05 010005	10.00	05 010006	11.00
05 010007	13.00	05 010008	10.00	05 011001	58.89	05 011002	48.13	05 011003	30.56	05 011004	44.00
05 011005	34.50	05 011006	50.00	05 012001	259.63	05 012002	275.00	05 012003	262.50	05 012004	241.85
05 012005	155.56	05 012006	320.00	05 012007	190.97	05 013001	299.00	05 013002	319.00	05 013003	85.00
05 013004	229.99	05 013005	340.00	05 013006	340.00	05 014001	26.00	05 014002	26.00	05 014003	26.00
05 014004	25.00	05 014005	24.00	05 014006	26.00	05 014007	25.00	05 014008	27.00	05 014009	25.00
05 014010	30.90	05 014011	27.00	05 015001	77.78	05 015002	73.97	05 015003	61.46	05 015004	17.00
05 015005	45.00	05 015006	67.39	05 015007	53.33	05 015008	27.00	05 015009	28.00	05 015010	22.00
05 015011	28.00	05 017001	2232.00	05 017002	46.00	05 017003	213.44	05 017004	225.00	05 017005	86.67
05 017001	102.00	05 017002	98.00	05 017003	123.50	05 017004	99.90	05 017005	135.00	05 017006	101.00
05 017007	103.99	05 017008	75.00	05 017009	118.00	05 017010	120.00	05 017011	116.48	05 017012	84.70
05 017013	90.00	05 017014	74.90	05 017015	128.00	05 017016	89.99	05 017017	90.00	05 017018	118.65
05 017019	139.00	05 017020	121.18	05 017021	166.74	05 017022	118.00	05 017023	109.99	05 017024	160.00
05 017025	129.00	05 017026	82.00	05 017027	75.40	05 017028	62.75	05 017029	61.25	05 017030	52.90
05 017031	81.68	05 017032	81.00	05 017033	49.90	05 017034	104.60	05 017035	70.50	05 018001	148.00
05 018002	139.90	05 018003	140.00	05 018004	159.80	05 018005	161.00	05 018006	158.00	05 018007	196.90
05 018008	199.00	05 018009	210.00	05 018010	162.49	05 018011	134.25	05 018012	316.00	05 018013	139.00
05 018014	188.90	05 018015	88.00	05 018016	97.70	05 018017	150.00	05 018018	124.50	05 018019	82.90
05 018020	100.99	05 018021	124.00	05 018022	193.00	05 018023	159.99	05 018024	116.18	05 018025	137.70
05 018026	90.00	05 018027	327.00	05 018028	142.00	05 018029	141.50	05 018030	114.90	05 018031	92.50
05 018032	115.00	05 018033	129.70	05 018034	109.90	05 018035	99.51	05 018036	153.00	05 018037	211.00
05 018038	318.90	05 018039	368.90	05 018040	199.70	05 018041	159.25	05 018042	150.65	05 018043	139.90
05 018044	180.00	05 018045	226.00	05 018046	228.25	05 018047	219.00	05 018048	179.90	05 018049	180.00
05 018050	276.21	05 018051	589.00	05 018052	472.80	05 018053	149.90	05 018054	199.02	05 018055	207.00
05 018056	149.00	05 018057	201.00	05 018058	192.50	05 018059	114.18	05 018060	100.00	05 018061	158.00
05 018062	105.00	05 018063	162.14	05 018064	159.90	05 018065	114.00	05 018066	110.00	05 018067	109.43
05 018068	116.40	05 018069	161.80	05 018070	63.00	05 019001	89.50	05 019002	124.99	05 019003	63.90
05 019004	101.30	05 019005	83.00	05 019006	857.14	05 019007	1008.00	05 019008	975.00	05 019009	90.24
05 020001	182.00	05 020002	143.75	05 020003	183.33	05 020004	155.00	05 020005	133.33	05 020006	180.00
05 020007	148.00	05 020008	166.67	05 021001	152.00	05 021002	339.60	05 021003	106.50	05 021004	237.59
05 021005	146.60	05 021006	145.50	05 022001	129.90	05 021008	145.05	05 022009	98.00	05 022010	152.99
05 022001	81.00	05 022002	72.99	05 022003	35.25	05 022004	82.68	05 022005	83.90	05 022006	76.23
05 022007	117.10	05 022008	31.45	05 022009	81.15	05 022010	46.40	05 022011	30.25	05 022012	69.90
05 022013	71.00	05 022014	55.45	05 022015	83.90	05 022016	60.90	05 022017	100.00	05 022018	31.90
05 022019	60.00	05 022020	57.25	05 022021	69.00	05 022022	48.38	05 022023	55.00	05 022024	54.90
05 022025	89.00	05 022026	52.65	05 022027	152.70	05 022028	105.00	05 022029	94.75	05 022030	106.63
05 022031	28.00	05 023002	102.00	05 023003	28.00	05 023004	57.00	05 023001	81.00	05 023002	95.60
05 023003	104.89	05 023004	149.30	05 023005	71.40	05 023006	42.50	05 023007	85.50	05 023008	151.99
05 024001	299.60	05 024002	268.40	05 024003	416.18	05 024004	332.78	05 024005	310.56	05 024006	165.00
05 024007	370.59	05 024008	180.00	05 025001	36.00	05 025002	54.99	05 025003	26.73	05 025004	31.90
05 025005	28.40	05 025006	68.50	05 025007	29.70	05 025008	115.50	05 025009	129.80	05 026001	89.39
05 026002	90.83	05 026003	163.04	05 026004	161.54	05 026005	114.29	05 026006	183.85	05 026007	161.54
05 026008	192.31	05 027001	209.03	05 027002	449.10	05 027003	364.00	05 027004	350.00	05 027005	320.00
05 027006	316.43	05 027007	195.00	05 028001	125.00	05 028002	399.00	05 028003	109.00	05 028004	529.25
05 028005	150.00	05 028006	129.00	05 028007	195.00	05 029001	763.53	05 029002	206.67	05 029003	297.30
05 029004	596.35	05 029005	249.29	05 029006	1133.33	05 030001	93.00	05 030002	352.99	05 030003	59.90
05 030004	66.15	05 030005	489.00	05 030006	90.00	05 030007	95.00	05 030008	189.00	05 030009	69.50
05 030010	58.74	05 030011	59.25	05 030012	51.00	05 030013	109.89	05 030014	98.00	05 030015	95.00
05 030016	113.68	05 030017	545.59	05 030018	114.99	05 030019	185.00	05 030020	73.00	05 030021	260.00
05 030022	285.00	05 030023	130.00	05 030024	60.00	05 030025	436.50	05 030026	274.00	05 030027	249.00
05 030028	50.00	05 030029	290.00	05 030030	360.00	05 030031	110.00	05 030032	250.00	05 031001	103.05
05 031002	100.88	05 031003	103.83	05 031004	76.90	05 031005	92.19	05 031006	28.94	05 031007	104.00
05 032001	39.40	05 032002	56.90	05 032003	69.65	05 032004	54.88	05 032005	54.65	05 032006	56.50
05 032007	62.50	05 032008	90.00	05 032009	100.00	05 032010	50.00	05 033001	56.53	05 033002	39.00
05 033003	196.68	05 033004	71.88	05 033005	53.91	05 033006	56.55	05 033007	56.63	05 034001	136.85
05 034002	138.04	05 034003	150.27	05 034004	250.00	05 034005	207.23	05 035001	427.31	05 035002	54.67
05 035003	566.67	05 035004	702.66	05 035005	835.45	05 035006	71.07	05 035007	77.27	05 035008	79.31
05 035009	77.78	05 036001	21.16	05 036002	27.90	05 036003	55.08	05 036004	28.00	05 036005	24.88
05 036006	32.00	05 037007	37.08	05 037008	26.90	05 036009	25.00	05 037001	31.25	05 037002	226.00
05 037002	561.67	05 037003	165.50	05 037004	585.90	05 037005	286.34	05 037006	183.90	05 037007	182.22
05 038001	197.57	05 038002	117.14	05 038003	151.90	05 038004	156.07	05 038005	281.94	05 038006	93.75
05 038007	92.00	05 038008	222.22	05 039001	183.33	05 039002	229.90	05 039003	126.00	05 039004	176.25
05 039005	110.00	05 039006	207.50	05 039007	144.40	05 039008	307.50	05 039009	175.00	05 039010	235.30
05 040001	226.25	05 040002	274.75	05 040003	108.50	05 040004	227.08	05 040005	345.00	05 040006	290.56
05 040007	213.40	05 040008	260.00	05 041001	254.93	05 041002	90.00	05 041003	260.63	05 041004	159.90
05 041005	229.38	05 041006	148.00	05 041007	300.00	05 041008	152.00	05 041009	236.36	05 042001	49.17
05 042002	56.00	05 042003	72.27	05 042004	47.93	05 042005	53.17	05 042006	72.73	05 042007	41.82
05 042008	49.60	05 042009	51.32	05 042010	75.47	05 042011	75.24	05 042012	50.00	05 042013	71.56
05 042014	100.48	05 042015	92.25	05 042016	59.09	05 042017	79.55	05 042018	103.75	05 042019	92.50
05 043001	52.80	05 043002	52.33	05 043003	43.63	05 043004	56.25	05 043005	45.72	05 043006	62.00
05 043007	89.75	05 043008	53.63	05 043009	34.99	05 043010	62.50	05 043011	70.00	05 044001	56.00
05 044002	80.00	05 044003	54.50	05 044004	66.00	05 044005	70.00	05 044006	68.50	05 044007	87.80
05 044008	75.00	05 045001	277.50	05 045002	248.89	05 045003	273.61	05 045004	254.44	05 045005	236.67
05 046001	57.75	05 046002	74.00	05 046003	82.50	05 046004	94.87	05 046005	51.90	05 046006	44.35
05 046007	104.75	05 046008	69.58	05 046009	55.24	05 046010	70.00	05 046011	54.90	05 047001	61.25
05 047002	100.24	05 047003	69.90	05 047004	105.00	05 047005	94.59	05 047006	81.25	05 047007	76.95
05 047008	100.00	05 047009	93.43	05 047010	97.50	05 047011	115.99	05 047012	123.38	05 047013	61.50
05 047014	115.88	05 048001	52.50	05 048002	47.50	05 048003	61.22	05 048004	59.00	05 048005	50.95
05 048006	49.00	05 048007	49.90	05 048008	40.65	05 049001	37.90	05 049002	35.20	05 049003	42.50
05 049004	41.25	05 049005	39.15	05 049006	47.45	05 049007	26.65	05 049008	36.50	05 049009	29.40
05 049010	34.00	05 049011	35.00	05 049012	32.24	05 049013	49.90	05 049014	30.72	05 050001	51.50
05 050002	49.99	05 050003	54.65	05 050004	50.00	05 050005	60.45	05 050006	49.40	05 050007	47.74
05 050008	29.90	05 050009	59.00	05 050010	50.00	05 051001	29.75	05 051002	41.25	05 051003	35.37
05 051004	38.48	05 051005	34.90	05 051006	25.65	05 051007	35.25	05 051008	26.90	05 051009	34.53
05 051010	35.00	05 051011	29.74	05 052001	32.95	05 052002	23.10	05 052003	31.50	05 052004	19.99
05 052005	18.65	05 052006	19.90	05 052007	25.00	05 052008	21.15	05 052009	26.93	05 052010	25.00
05 052011	23.99	05 053001	77.44	05 053002	56.25	05 053003	60.85	05 053004	136.70	05 053005	186.36
05 053006	218.18	05 053007	395.00	05 053008	716.00	05 053009	100.00	05 053010	350.00	05 053011	140.00
05 053012	740.00	05 053013	180.00	05 053014	180.00	05 053015	410.00	05 054001	40.70	05 054002	27.74

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 054003	30.00	05 054004	72.50	05 054005	53.74	05 054006	47.50	05 054007	31.15	05 054008	36.90
05 054009	25.90	05 054010	129.90	05 054011	25.99	05 054012	82.90	05 054013	89.86	05 054014	50.00
05 054015	125.50	05 054016	28.90	05 054017	197.08	05 054018	79.87	05 054019	25.65	05 054020	95.00
05 054021	27.65	05 054022	29.50	05 054023	32.50	05 054024	32.50	05 054025	21.25	05 054026	42.95
05 054027	27.50	05 054028	22.15	05 054029	58.00	05 054030	29.58	05 054031	34.90	05 054032	115.99
05 054033	60.90	05 054034	58.75	05 054035	57.75	05 054036	25.15	05 054037	47.99	05 054038	45.65
05 054039	39.90	05 054040	29.73	05 055001	28.35	05 055002	34.00	05 055003	35.50	05 055004	27.90
05 055005	40.95	05 055006	29.90	05 055007	34.38	05 055008	27.40	05 055009	39.99	05 055010	35.00
05 056001	46.15	05 056002	48.90	05 056003	49.63	05 056004	67.49	05 056005	65.86	05 056006	55.50
05 056007	29.90	05 056008	52.90	05 056009	50.50	05 056010	59.99	05 056011	50.00	05 056012	57.50
05 057001	29.00	05 057002	22.93	05 057003	18.90	05 057004	33.75	05 057005	20.00	05 057006	78.20
05 057007	29.90	05 057008	27.70	05 057009	25.65	05 057010	24.00	05 058001	41.90	05 058002	20.23
05 058003	27.00	05 058004	22.99	05 058005	16.15	05 058006	40.59	05 058007	22.40	05 058008	23.15
05 058009	29.38	05 058010	25.00	05 059001	16.18	05 059002	17.50	05 059003	16.60	05 059004	23.38
05 059005	20.00	05 059006	18.70	05 059007	17.20	05 059008	23.00	05 059009	17.40	05 059010	20.00
05 059011	22.74	05 060001	74.00	05 060002	91.50	05 060003	97.50	05 060004	130.00	05 060005	145.00
05 060006	94.50	05 060007	77.80	05 060008	74.00	05 060009	124.25	05 060010	133.25	05 060011	116.49
05 060012	97.50	05 060013	73.75	05 060014	159.90	05 060015	99.90	05 061001	45.90	05 061002	23.49
05 061003	36.95	05 061004	24.40	05 061005	38.13	05 061006	44.90	05 061007	32.90	05 061008	25.25
05 061009	31.74	05 061010	30.00	05 061011	27.75	05 062001	55.85	05 062002	70.00	05 062003	29.25
05 062004	74.00	05 062005	71.48	05 062006	51.15	05 062007	51.65	05 062008	33.03	05 062009	32.75
05 062010	60.49	05 062011	50.00	05 063001	38.90	05 063002	41.90	05 063003	18.74	05 063004	13.45
05 063005	51.84	05 063006	19.90	05 063007	39.13	05 064001	47.20	05 064002	81.50	05 064003	48.75
05 064004	39.90	05 064005	59.00	05 064006	46.25	05 064007	35.25	05 064008	46.74	05 064009	50.00
05 065001	351.90	05 065002	240.00	05 065003	360.00	05 065004	353.33	05 065005	138.75	05 065006	150.20
05 065007	320.00	05 065008	30.00	05 065009	400.00	05 065010	234.00	05 066001	46.43	05 066002	29.50
05 066003	29.50	05 066004	68.00	05 066005	31.20	05 066006	39.90	05 067007	24.00	05 066008	25.00
05 066009	39.75	05 066010	38.49	05 066011	33.75	05 067001	64.15	05 067002	51.25	05 067003	77.63
05 067004	138.33	05 067005	118.60	05 067006	102.27	05 067007	102.63	05 068001	52.50	05 068002	66.25
05 068003	67.90	05 068004	48.00	05 068005	72.00	05 068006	53.75	05 069001	75.00	05 069002	77.22
05 069003	52.43	05 069004	39.14	05 069005	45.80	05 069006	44.00	05 069007	77.67	05 069008	32.97
05 069009	46.03	05 069010	50.00	05 069011	37.25	05 069012	35.00	05 069013	40.00	05 069014	40.00
05 069015	45.00	05 069016	40.00	05 070001	47.50	05 070002	25.45	05 070003	32.78	05 070004	46.51
05 070005	65.41	05 071001	34.90	05 071002	30.98	05 071003	32.45	05 071004	27.50	05 071005	21.40
05 071006	19.28	05 071007	34.74	05 071008	26.25	05 071009	21.63	05 071010	34.50	05 071011	23.74
05 071012	27.25	05 072001	15.25	05 072002	29.24	05 072003	25.95	05 072004	11.40	05 072005	20.50
05 072006	30.13	05 072007	22.90	05 072008	12.00	05 072009	30.00	05 072010	25.00	05 073001	39.90
05 073002	40.00	05 073003	34.29	05 073004	50.00	05 073005	39.90	05 073007	44.50	05 073007	35.00
05 073008	49.80	05 073009	41.99	05 073010	17.25	05 074001	77.80	05 074002	60.00	05 074003	97.50
05 074004	39.50	05 074005	74.28	05 074006	60.00	05 074007	50.00	05 074008	48.00	05 074009	75.00
05 074010	45.80	05 074011	42.50	05 075001	33.40	05 075002	6.74	05 075003	110.00	05 075004	37.95
05 075005	9.40	05 075006	46.65	05 075007	41.25	05 075008	36.50	05 076001	28.15	05 076002	89.90
05 076003	22.25	05 076004	23.12	05 076005	81.95	05 076006	21.40	05 076007	28.05	05 076008	82.20
05 076009	69.98	05 076010	24.75	05 076011	60.00	05 076012	29.74	05 076013	295.00	05 077001	42.70
05 077002	41.50	05 077003	51.99	05 077004	33.15	05 077005	30.87	05 077006	31.50	05 077007	38.70
05 077008	27.65	05 077009	34.50	05 077010	40.00	05 078001	317.19	05 078002	375.00	05 078003	261.76
05 078004	362.50	05 078005	356.25	05 078006	285.71	05 078007	355.63	05 079001	42.90	05 079002	41.88
05 079003	51.24	05 079004	48.63	05 079005	45.95	05 079006	45.90	05 079007	36.15	05 079008	46.00
05 079009	57.90	05 079010	45.95	05 079011	33.83	05 079012	46.74	05 080001	43.90	05 080002	20.75
05 080003	33.18	05 080004	29.90	05 080005	42.40	05 080006	20.63	05 080007	24.65	05 080008	33.99
05 080009	32.50	05 081001	60.00	05 081002	132.60	05 081003	50.98	05 081004	42.50	05 081005	39.71
05 081006	125.80	05 081007	37.78	05 081008	66.25	05 081009	69.77	05 081010	278.00	05 081011	123.66
05 081012	65.91	05 082001	14.50	05 082002	15.50	05 082003	16.20	05 082004	9.90	05 082005	16.65
05 082006	15.00	05 082007	11.90	05 082008	14.99	05 083001	45.78	05 083002	36.28	05 083003	50.00
05 083004	40.95	05 083005	39.40	05 083006	42.30	05 083007	36.37	05 083008	52.00	05 084001	173.15
05 084002	191.67	05 084003	174.07	05 084004	169.25	05 084005	479.17	05 084006	295.34	05 084007	125.98
05 084008	468.75	05 084009	122.67	05 084010	142.40	05 084011	125.00	05 084012	84.00	05 084013	137.50
05 084014	12.00	05 084015	90.00	05 084016	19.00	05 084017	10.00	05 084018	599.26	05 084019	441.67
05 084020	320.75	05 084021	148.00	05 084022	148.00	05 084023	16.00	05 085001	131.48	05 085002	125.93
05 085003	108.33	05 085004	95.93	05 085005	189.77	05 085006	69.29	05 085007	181.96	05 085008	31.25
05 085009	44.00	05 085010	43.41	05 085011	150.00	05 086001	120.51	05 086002	190.81	05 086003	97.90
05 086004	6.00	05 086005	123.89	05 086006	125.00	05 086007	25.00	05 086008	42.88	05 086009	329.81
05 086010	58.24	05 087001	138.27	05 087002	105.88	05 087003	114.65	05 087004	205.09	05 087005	152.57
05 088001	14.50	05 088002	20.50	05 088003	116.48	05 088004	20.50	05 088005	171.43	05 088006	33.99
05 088007	330.90	05 089001	114.58	05 089002	176.47	05 089003	178.57	05 089004	204.76	05 089005	327.86
05 089006	479.60	05 090001	85.06	05 090002	197.06	05 090003	45.68	05 090004	113.97	05 090005	89.52
05 090006	82.50	05 091001	184.00	05 091002	76.67	05 091003	159.33	05 091004	191.49	05 091005	51.56
05 092001	149.58	05 092002	25.05	05 092003	199.00	05 092004	334.50	05 092005	129.00	05 092006	1600.00
05 092007	21.50	05 092008	133.64	05 092009	500.00	05 092010	160.00	05 092011	147.68	05 092012	1200.00
05 092013	195.00	05 092014	9.00	05 093001	29.17	05 093002	47.62	05 093003	248.44	05 093004	228.52
05 093005	70.46	05 094001	499.00	05 094002	370.00	05 094003	794.29	05 094004	737.50	05 094005	380.49
05 094006	570.00	05 094007	1000.00	05 095001	210.35	05 095002	499.94	05 095003	185.00	05 095004	320.00
05 095005	347.80	05 096001	172.25	05 096002	92.86	05 096003	162.50	05 096004	162.44	05 096005	119.69
05 097001	31.00	05 097002	11.99	05 097003	14.90	05 097004	25.00	05 097005	13.00	05 098001	13.25
05 098002	12.73	05 098003	14.67	05 098004	19.17	05 098005	15.00	05 098006	6.25	05 098007	18.50
05 098008	12.59	05 098009	15.00	05 098010	20.00	05 098011	19.79	05 099001	5.60	05 099002	4.00
05 099003	4.90	05 099004	5.00	05 099005	6.00	05 099006	112.58	05 099007	4.90	05 099008	7.00
05 100001	27.50	05 100002	32.50	05 100003	41.18	05 100004	25.99	05 100005	41.11	05 100006	25.50
05 100007	47.60	05 100008	44.12	05 100009	45.40	05 100010	35.50	05 100011	24.24	05 101001	5.62
05 101002	31.67	05 101003	25.00	05 101004	33.17	05 101005	57.75	05 101006	32.50	05 101007	50.70
05 101008	16.00	05 101009	35.00	05 101010	26.00	05 101011	33.75	05 101012	30.83	05 102001	320.22
05 102002	229.20	05 103003	378.94	05 103004	101.06	05 102005	567.13	05 103006	290.00	05 102007	177.78
05 103001	141.00	05 103002	1318.66	05 103003	275.86	05 103004	273.33	05 103005	514.29	05 103006	159.00
05 103007	147.00	05 103008	166.66	05 103009	2785.33	05 103010	770.02	05 103011	1379.97	05 103012	1251.97
05 103013	41.95	05 103014	933.20	05 103015	305.00	05 103016	585.33	05 103017	43.75	05 104001	337.74
05 104002	1065.33	05 104003	176.00	05 104004	285.33	05 104005	284.29	05 104006	168.50	05 105001	1702.88
05 105002	732.00	05 105003	326.43	05 105004	840.02	05 105005	431.43	05 105006	514.74	05 105007	321.44
05 105008	436.84	05 106001	76.00	05 106002	385.33	05 106003	131.33	05 106004	235.99	05 106005	205.67
05 106006	238.67	05 106007	211.99	05 106008	238.53	05 106009	97.25	05 107001	67.61	05 107002	55.26
05 107003	39.44	05 107004	32.69	05 107005	42.55	05 107006	57.75	05 107007	42.26	05 107008	32.63
05 107009	41.20	05 107010	45.07	05 107011	37.50	05 108001	80.00	05 108002	73.00	05 108003	80.00
05 108004	50.00	05 108005	80.00	05 108006	79.45	05 108007	52.00	05 108008	80.00	05 108009	61.50
05 109001	499.00	05 109002	723.00	05 109003	319.00	05 109004	1199.00	05 109005	599.00	05 109006	199.99
05 109007	199.00	05 109008	305.00	05 109009	205.72	05 110001	55.00	05 110002	539.00	05 110003	126.65
05 110004	49.00	05 110005	64.90	05 110006	139.00	05 110007	244.20	05 110008	24.00	05 110009	108.00
05 110010	101.00	05 111001	59.50	05 111002	55.00	05 111003	399.00	05 111004	197.10	05 111005	26.90
05 111006	89.00	05 111007	152.15	05 111008	44.99	05 111009	59.00	05 111010	59.00	05 111011	89.90
05 112001	58.00	05 112002	179.00	05 112003	59.90	05 112004	39.22	05 112005	45.00	05 112006	49.00
05 112007	449.00	05 112008	99.00	05 112009	64.90	05 112010	152.15	05 112011	59.90	05 112012	39.99
05 112013	34.99	05 112014	59.00	05 113001	849.00	05 113002	399.00	05 113003	339.45	05 113004	409.00
05 113005	420.00	05 113006	2690.00	05 113007	899.00	05 113008	269.00	05 113009	189.00	05 113010	799.00
05 113011	488.25	05 114001	145.55	05 114002	339.00	05 114003	149.00	05 114004	324.50	05 114005	171.50
05 114006	44.90	05 114007	529.00	05 114008	189.99	05 114009	169.00	05 114010	129.00	05 115001	44.00
05 115002	59.00	05 115003	119.00	05 115004	149.00	05 115005	89.00	05 115006	99.90	05 115007	349.00
05 115008	99.90	05 115009	32.99	05 115010	69.00	05 115011	42.00	05 116001	179.00	05 116002	399.00
05 116003	1890.00	05 116004	649.00	05 116005	179.00	05 116006	50.00	05 116007	258.99	05 116008	1832.00
05 116009	200.00	05 116010	719.10	05 116011	179.00	05 116012	89.99	05 116013	455.00	05 116014	199.00
05 117001	769.00	05 117002	499.00	05 117003	694.20	05 117004	399.00	05 117005	119.00	05 117006	299.00
05 117007	265.00	05 117008	479.00	05 117009	699.00	05 117010	999.00	05 117011	197.68	05 118001	1224.00
05 118002	349.00	05 118003	299.95	05 118004	999.00	05 118005	1399.00	05 118006	600.00	05 118007	1044.13
05 118008	269.00	05 118009	359.00	05 118010	899.00	05 118011	899.00	05 119001	1224.00	05 119002	599.00
05 119003	415.83	05 119004	279.00	05 119005	336.50	05 119006	1049.13	05 119007	269.00	05 119008	229.00
05 119009	339.00	05 119010	269.00	05 119011	899.00	05 119012	879.20	05 120001	229.00	05 120002	229.00
05 120003	599.00	05 120004	322.15	05 120005	489.00	05 120006	169.00	05 120007	1499.00	05 120008	599.00
05 120009	236.68	05 120010	209.99	05 121001	1799.00	05 121002	1499.00	05 121003	899.00	05 121004	899.00
05 121005	651.53	05 121006	699.00	05 121007	749.60	05 121008	2200.00	05 121009	129.00	05 121010	189.00
05 121011	575.33	05 121012	399.00	05 121013	499.00	05 121014	1504.94	05 121015	649.00	05 121016	229.00
05 121017	2599.00	05 121018	459.00	05 121019	1299.00	05 121020	479.90	05 121021	499.00	05 121022	629.00
05 121023	1200.00	05 121024	699.00	05 121025	2300.00	05 121026	549.00	05 121027	1999.00	05 121028	1899.00
05 121029	699.90	05 121030	1589.00	05 121031	599.00	05 121032	489.00	05 121033	449.00	05 121034	379.41
05 121035	97.00	05 121036	599.00	05 121037	99.00	05 121038	499.00	05 121039	330.00	05 121040	789.00
05 121041	129.00	05 121042	649.00	05 121043	2399.20	05 121044	429.00	05 121045	299.00	05 121046	329.00
05 121047	499.00	05 121048	549.00	05 121049	899.00	05 121050	899.00	05 121051	859.00	05 121052	879.00
05 121053	439.00	05 121054	269.00	05 121055	260.61	05 121056	491.15	05 121057	2699.00	05 122001	199.00
05 122002	959.20	05 122003	599.00	05 122004	377.10	05 122005	339.00	05 122006	135.15	05 122007	169.00
05 122008	49.00	05 122009	69.90	05 123001	69.00	05 123002	185.00	05 123003	119.00	05 123004	135.15
05 123005	109.00	05 123006	74.00	05 123007	99.90	05 123008	119.00	05 123009	14.90	05 123010	35.00
05 123011	139.00	05 123012	32.00	05 123013	79.00	05 123014	399.00	05 123015	99.00	05 123016	350.00
05 123017	179.00	05 123018	199.00	05 123019	115.00	05 123020	152.35	05 123021	118.15	05 123022	59.00
05 123023	149.00	05 123024	39.00	05 123025	169.15	05 123026	38.99	05 123027	80.27	05 123028	152.00
05 123029	39.41	05 123030	59.00	05 123031	149.00	05 123032	168.98	05 123033	59.00	05 123034	189.00
05 123035	199.00	05 123036	149.00	05 123037	109.00	05 123038	119.00	05 123039	109.00	05 123040	119.90
05 123041	135.15	05 123042	245.65	05 123043	69.90	05 123044	119.00	05 123045	129.00	05 123046	29.99
05 123047	41.99	05 123048	20.00	05 124001	323.10	05 124002	296.65	05 124003	98.16	05 124004	281.79
05 124005	118.00	05 124006	179.00	05 124007	1199.00	05 124008	123.00	05 124009	319.00	05 124010	89.99
05 124011	39.00	05 124012	699.00	05 124013	899.00	05 124014	699.00	05 124015	928.00	05 125001	519.00
05 125002	339.15	05 125003	449.00	05 125004	129.00	05 125005	199.00	05 125006	54.00	05 125007	449.10
05 125008	169.00	05 125009	109.99	05 125010	119.00	05 126001	2390.00	05 126002	3990.00	05 126003	8319.50
05 126004	2500.00	05 126005	899.00	05 126006	8999.00	05 126007	1869.15	05 126008	1119.00	05 127001	268.50
05 127002	308.00	05 127003	540.00	05 127004	178.00	05 127005	308.00	05 127006	990.00	05 127007	49.90
05 127008	79.90	05 127009	69.99	05 127010	37.99	05 127011	25.00	05 128001	1018.65	05 128002	1081.20
05 128003	1349.00	05 128004	1699.00	05 128005	884.44	05 128006	1099.00	05 128007	994.95	05 128008	1449.00
05 128009	159.99	05 128010	3999.06	05 128011	424.15	05 128012	299.00	05 128013	969.00	05 128014	429.00
05 128015	1325.00	05 128016	899.00	05 128017	799.00	05 129001	339.15	05 129002	599.00	05 129003	579.00
05 129004	149.00	05 129005	699.00	05 129006	1399.00	05 129007	399.00	05 129008	149.99	05 129009	299.00
05 129010	249.00	05 129011	574.00	05 130001	110.00	05 130002	100.00	05 130003	75.00	05 130004	90.00
05 130005	80.00	05 130006	185.00	05 130007	45.00	05 131001	80.00	05 131002	150.00	05 131003	25.00
05 131004	40.00	05 131005	100.00	05 132001	849.00	05 132002	1099.00	05 132003	59.00	05 132004	159.50
05 132005	119.00	05 132006	999.00	05 132007	89.00	05 133001	749.00	05 133002	299.00	05 133003	1389.00
05 133004	679.00	05 133005	1499.00	05 133006	989.00	05 133007	599.00	05 133008	709.00	05 133009	1314.00
05 133010	1599.00	05 133011	1599.00	05 134001	129.00	05 134002	899.00	05 134003	429.00	05 134004	1199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 134005	299.00	05 135001	424.00	05 135002	519.00	05 135003	999.00	05 135004	201.65	05 135005	818.00
05 135006	219.00	05 135007	799.00	05 135008	365.00	05 135009	449.00	05 135010	899.00	05 136001	1299.00
05 136002	1299.00	05 136003	1229.00	05 136004	1099.00	05 136005	1249.00	05 136006	594.65	05 136007	1509.00
05 136008	999.00	05 136009	697.00	05 136010	1289.00	05 136011	2109.10	05 136012	2059.10	05 136013	329.00
05 136014	399.00	05 137001	650.00	05 137002	250.00	05 137003	19.50	05 137004	145.00	05 137005	32.00
05 137006	250.00	05 137007	250.00	05 137008	220.00	05 138001	110.78	05 139001	111.22	05 140001	182.00
05 140002	229.00	05 140003	815.00	05 140004	3500.00	05 140005	90.00	05 141001	76.84	05 141002	161.27
05 141003	443.20	05 142001	300.00	05 142002	600.00	05 142003	750.00	05 142004	500.00	05 142005	880.00
05 142006	2000.00	05 142007	350.00	05 142008	400.00	05 142009	3000.00	05 142010	700.00	05 142011	150.00
05 142012	100.00	05 142013	350.00	05 143001	29.67	05 143002	59.33	05 143003	89.00	05 143004	125.16
05 143005	161.33	05 143006	197.49	05 143007	233.65	05 143008	339.39	05 143009	445.12	05 143010	550.86
05 143011	762.32	05 143012	1185.26	05 143013	1608.20	05 143014	2665.54	05 143015	6283.80	05 143016	7510.15
05 143017	7816.74	05 143018	9349.68	05 143019	10882.62	05 143020	12415.56	05 143021	13948.50	05 143022	15481.44
05 143023	17014.38	05 143024	18547.32	05 143025	20080.26	05 143026	21613.20	05 143027	183.02	05 143028	1396.73
05 143029	2031.13	05 143030	3088.47	05 143031	5670.63	05 143032	23146.14	05 143033	24679.08	05 143034	30810.84
05 143035	36942.60	05 143036	43074.36	05 143037	49206.12	05 143038	61469.64	05 144001	10.79	05 144002	10.58
05 144003	10.58	05 144004	10.59	05 144005	19.59	05 144006	19.59	05 144007	10.58	05 144008	10.59
05 144009	10.59	05 144010	10.78	05 144011	19.59	05 144012	10.58	05 144013	10.58	05 144014	10.58
05 144015	10.59	05 144016	10.59	05 144017	19.97	05 144018	10.79	05 145001	265.56	05 146001	7299.00
05 146002	8591.00	05 146003	7515.50	05 146004	3300.00	05 146005	3699.00	05 146006	2790.00	05 146007	9970.78
05 146008	7349.00	05 146009	3490.00	05 147001	74999.75	05 147002	19890.00	05 147003	18850.00	05 147004	16559.00
05 147005	11190.00	05 147006	6534.00	05 147007	27190.00	05 147008	10625.00	05 147009	3790.00	05 148001	2530.00
05 148002	1100.00	05 148003	1599.20	05 148004	799.00	05 148005	3500.00	05 148006	3703.00	05 148007	799.00
05 148008	2200.00	05 148009	793.45	05 149001	3184.00	05 149002	7190.00	05 149003	5090.00	05 149004	4889.00
05 149005	5199.00	05 149006	4420.00	05 150001	9890.00	05 150002	2660.00	05 150003	1065.00	05 150004	3390.00
05 150005	2290.00	05 150006	10259.00	05 150007	6713.00	05 151001	5200.00	05 151002	18719.00	05 151003	15994.50
05 151004	9690.00	05 151005	13995.00	05 151006	20190.00	05 151007	35063.00	05 151008	28999.00	05 152002	12940.00
05 152003	19980.00	05 152004	12475.00	05 152005	4790.00	05 152006	11199.00	05 152007	12899.00	05 152008	26390.00
05 152009	22499.25	05 153001	3115.00	05 153002	224.80	05 153003	3600.00	05 153004	400.00	05 153005	209.00
05 154001	14.90	05 154002	321.30	05 154003	29.99	05 154004	33.00	05 154005	8.49	05 154006	289.00
05 155001	299.00	05 155002	689.00	05 155003	384.50	05 155004	1444.00	05 155005	329.90	05 155006	1399.00
05 155007	799.00	05 155008	3099.00	05 155009	377.61	05 155010	949.00	05 155011	295.00	05 155012	369.00
05 155013	1199.00	05 155014	1179.00	05 155015	1328.00	05 155016	559.00	05 155017	237.99	05 156001	899.00
05 156002	79.90	05 156003	164.90	05 156004	8625.00	05 156005	34.99	05 156006	48.99	05 156007	38.41
05 156008	39.99	05 157001	285.00	05 157002	229.90	05 157003	399.00	05 157004	1813.11	05 157005	469.00
05 157006	169.00	05 157007	305.38	05 157008	349.00	05 157009	859.00	05 157010	913.62	05 157011	161.49
05 158001	199.90	05 158002	129.00	05 158003	179.00	05 158004	69.00	05 158005	149.00	05 158006	359.00
05 158007	399.00	05 158008	899.00	05 159001	10390.00	05 159002	10999.00	05 159003	10199.00	05 159004	11595.45
05 159005	14299.00	05 159006	12749.00	05 160001	3339.00	05 160002	2269.00	05 160003	2639.20	05 160004	1092.00
05 160005	12999.00	05 160006	2499.00	05 160007	830.00	05 160008	938.04	05 160009	10889.10	05 161001	13109.00
05 161002	10790.00	05 161003	8799.00	05 161004	13636.00	05 161005	17952.18	05 161006	11936.86	05 161007	8120.00
05 161008	3622.00	05 161009	8790.00	05 162001	1557.00	05 162002	3399.00	05 162003	2349.00	05 162004	2199.00
05 162005	2999.00	05 162006	2139.00	05 162007	8189.10	05 162008	2990.00	05 162009	3699.00	05 163001	9869.45
05 163002	10625.50	05 163003	11299.22	05 163004	15000.00	05 163005	13149.00	05 163006	9899.00	05 163007	11999.00
05 163008	13445.00	05 163009	8500.00	05 163010	3203.00	05 163011	9249.00	05 163012	15499.00	05 163013	12219.35
05 164001	11049.00	05 164002	16790.00	05 164003	10718.24	05 164004	15049.00	05 164005	8282.00	05 164006	14999.00
05 164007	20243.25	05 164008	15499.00	05 164009	7202.00	05 164010	18375.97	05 164011	13490.00	05 164012	14490.00
05 165001	469.00	05 165002	5899.00	05 165003	639.00	05 165004	1339.00	05 165005	1039.20	05 165006	942.00
05 165007	1399.00	05 165008	1219.00	05 165009	1033.00	05 165010	1599.00	05 165011	1199.15	05 165012	1199.00
05 165013	1460.00	05 165014	1430.00	05 165015	3599.00	05 165016	619.00	05 165017	1059.00	05 165018	559.00
05 165019	327.00	05 166001	2099.00	05 166002	1299.00	05 166003	2099.00	05 166004	680.00	05 166005	558.00
05 166006	1729.00	05 166007	1599.00	05 166008	1199.00	05 166009	679.00	05 166010	749.00	05 166011	705.99
05 166012	449.00	05 167001	576.00	05 167002	1339.75	05 167003	469.00	05 167004	589.00	05 167005	299.90
05 167006	971.88	05 167007	679.00	05 167008	319.00	05 167009	349.00	05 167010	317.00	05 167011	469.00
05 168001	62.00	05 168002	99.00	05 168003	319.20	05 168004	164.00	05 168005	64.99	05 169001	1951.00
05 169002	1968.35	05 169003	1257.00	05 169004	2109.00	05 170001	999.00	05 170002	62.99	05 170003	47.90
05 170004	17.90	05 170005	169.00	05 170006	349.90	05 170007	129.00	05 170008	199.00	05 170009	325.00
05 170010	70.00	05 170011	399.00	05 171001	875.00	05 171002	129.00	05 171003	81.00	05 171004	3889.00
05 171005	6359.20	05 171006	216.75	05 171007	5999.00	05 171008	2870.00	05 171009	3000.00	05 171010	79.90
05 172001	679.00	05 172002	729.00	05 172003	169.00	05 172004	579.93	05 172005	103.00	05 172006	239.20
05 173001	929.00	05 173002	9879.00	05 173003	1782.00	05 173004	1580.00	05 173005	1365.08	05 173006	859.00
05 173007	2243.44	05 173008	685.00	05 173009	4699.00	05 174001	39.99	05 174002	55.00	05 174003	31.00
05 174004	22.90	05 174005	32.99	05 174006	230.00	05 175001	108.00	05 175002	19.00	05 175003	270.00
05 175004	57.50	05 175005	3910.32	05 176001	180.00	05 176002	190.00	05 176003	16.70	05 176004	59.90
05 176005	42.50	05 177001	20.90	05 177002	20.00	05 177003	58.00	05 177004	25.00	05 177005	25.00
05 177006	75.00	05 177007	64.00	05 177008	98.90	05 177009	61.90	05 177010	178.90	05 177011	48.00
05 177012	49.00	05 177013	350.00	05 177014	47.30	05 177015	50.00	05 178001	9.92	05 178002	10.40
05 178003	14.67	05 178004	33.58	05 178005	20.00	05 179001	54.00	05 179002	5.00	05 179003	4.00
05 179004	4.00	05 179005	36.50	05 180001	56.49	05 180002	20.50	05 180003	68.25	05 180004	57.90
05 180005	10.50	05 180006	18.00	05 181001	50.50	05 181002	60.00	05 181003	43.90	05 181004	48.75
05 181005	55.00	05 181006	34.00	05 182001	36.99	05 181008	52.00	05 182001	20.90	05 182002	122.00
05 182003	117.99	05 182004	150.00	05 182005	69.00	05 182006	16.90	05 182007	18.90	05 183001	52.50
05 183002	62.50	05 183003	68.75	05 183004	104.00	05 183005	65.00	05 183006	59.04	05 183007	43.90
05 183008	43.50	05 183009	80.00	05 184001	64.99	05 184002	56.00	05 184003	24.00	05 184004	60.50
05 184005	57.50	05 184006	231.58	05 184007	531.25	05 185001	50.00	05 185002	49.90	05 185003	30.90
05 185004	37.90	05 185005	56.50	05 186001	23.53	05 186002	14.17	05 186003	35.18	05 186004	29.29
05 186005	23.80	05 186006	12.75	05 187007	339.68	05 186008	88.46	05 187005	40.00	05 187001	20.40
05 187002	34.90	05 187003	119.00	05 187004	41.50	05 187005	38.00	05 187006	21.00	05 187007	25.00
05 187008	25.00	05 188001	400.00	05 188002	550.00	05 188003	500.00	05 188004	500.00	05 188005	500.00
05 188006	350.00	05 188007	300.00	05 188008	350.00	05 188009	300.00	05 188010	250.00	05 188011	1600.00
05 188012	300.00	05 188013	400.00	05 188014	250.00	05 188015	300.00	05 188016	350.00	05 188017	350.00
05 188018	350.00	05 188019	260.00	05 188020	350.00	05 188021	400.00	05 189001	130.00	05 189002	491.00
05 189003	56.50	05 189004	211.00	05 189005	83.00	05 189006	203.00	05 189007	164.68	05 189008	41.19
05 189009	49.11	05 189010	134.00	05 190001	803.99	05 190002	455.00	05 190003	107.50	05 190004	541.11
05 190005	65.00	05 190006	234.57	05 190007	425.00	05 190008	650.50	05 190009	137.50	05 191001	82.90
05 191002	88.00	05 191003	62.54	05 191004	150.00	05 191005	59.00	05 191006	119.00	05 191007	23.62
05 191008	33.74	05 192001	228.50	05 192002	564.99	05 192003	78.90	05 192004	416.00	05 192005	430.05
05 192006	304.18	05 193007	82.00	05 193001	1065.00	05 193002	1270.00	05 193003	684.00	05 193004	34.97
05 193005	870.00	05 193006	558.00	05 193007	766.97	05 193008	1092.47	05 194001	215.18	05 194002	189.50
05 194003	475.00	05 194004	111.29	05 194005	34.50	05 194006	202.00	05 194007	173.48	05 194008	768.91
05 194009	305.29	05 194010	487.05	05 195001	132.60	05 195002	154.00	05 195003	133.00	05 195004	155.99
05 195005	120.82	05 195006	145.00	05 195007	174.99	05 196001	567.00	05 196002	215.00	05 196003	16.00
05 196004	62.00	05 196005	925.00	05 196006	513.00	05 196007	393.00	05 196008	484.41	05 196009	104.71
05 197001	183.66	05 197002	138.75	05 197003	63.00	05 197004	194.99	05 197005	46.25	05 197006	473.34
05 197007	430.65	05 198001	553.47	05 198002	405.00	05 198003	344.46	05 198004	689.99	05 198005	370.49
05 198006	340.49	05 198007	328.00	05 198008	920.52	05 199001	98.00	05 199002	309.99	05 199003	125.00
05 199004	83.50	05 199005	363.00	05 199006	299.00	05 199007	100.00	05 200001	296.00	05 200002	445.00
05 200003	310.00	05 200004	584.00	05 200005	173.00	05 200006	422.02	05 200007	180.33	05 200008	152.61
05 200009	196.17	05 201001	181.00	05 201002	456.00	05 201003	324.52	05 201004	466.00	05 201005	468.51
05 201006	1069.03	05 201007	1148.82	05 201008	446.02	05 201009	465.00	05 201010	228.49	05 201011	1002.31
05 201012	803.50	05 201013	212.00	05 201014	882.00	05 201015	974.99	05 201016	699.00	05 201017	638.00
05 201018	49.00	05 201019	125.00	05 201020	35.00	05 201021	411.00	05 201022	482.49	05 201023	304.00
05 201024	681.00	05 201025	2056.05	05 201026	1813.77	05 201027	813.00	05 201028	138.00	05 201029	3789.00
05 201030	1499.99	05 201031	514.32	05 201032	505.00	05 201033	1124.18	05 201034	455.00	05 201035	724.00
05 201036	2627.00	05 201037	499.99	05 201038	2100.15	05 201039	69.50	05 202001	25.99	05 202002	18.00
05 202003	110.00	05 202004	73.00	05 202005	30.00	05 202006	47.15	05 203001	390.00	05 203002	1280.00
05 203003	8900.00	05 203004	795.00	05 203005	300.00	05 203006	739.00	05 203007	5000.00	05 203008	2720.00
05 204001	100.00	05 204002	800.00	05 204003	200.00	05 204004	500.00	05 204005	1200.00	05 204006	600.00
05 204007	925.00	05 204008	800.00	05 204009	800.00	05 204010	400.00	05 204011	400.00	05 204012	500.00
05 204013	1800.00	05 204014	1000.00	05 204015	800.00	05 204016	400.00	05 204017	361.83	05 204018	450.00
05 204019	200.00	05 204020	400.00	05 204021	500.00	05 205001	12000.00	05 205002	10940.00	05 205003	2000.00
05 205004	690.00	05 205005	2500.00	05 205006	400.00	05 205007	1800.00	05 206001	107.00	05 206002	155.00
05 206003	55.00	05 206004	2570.00	05 206005	135.00	05 206006	715.00	05 207001	900.00	05 207002	16000.00
05 207003	17500.00	05 207004	12000.00	05 207005	10000.00	05 207006	11000.00	05 208001	3800.00	05 208002	4268.17
05 208003	1700.39	05 209001	23976.00	05 209002	15900.00	05 209003	31600.00	05 209004	25579.00	05 210001	30342.00
05 210002	45000.00	05 210003	20000.00	05 210004	27000.00	05 210005	18900.00	05 211001	428900.00	05 211002	1060000.00
05 211003	563100.00	05 211004	558900.00	05 211005	379900.00	05 211006	332000.00	05 211007	294500.00	05 211008	345900.00
05 211009	576990.00	05 211010	392900.00	05 211011	1305900.00	05 211012	943500.00	05 211013	394750.00	05 211014	447300.00
05 211015	519650.00	05 211016	1370000.00	05 211017	890000.00	05 211018	589900.00	05 211019	460900.00	05 211020	1369900.00
05 211021	342550.00	05 211022	500000.00	05 211023	394400.00	05 211024	332000.00	05 212001	28556.03	05 212002	27999.00
05 212003	65000.00	05 212004	32990.00	05 212005	24995.00	05 212006	29999.00	05 212007	36996.00	05 212008	35990.00
05 212009	48995.00	05 212010	233900.00	05 213001	5499.00	05 213002	3000.41	05 213003	3320.00	05 213004	8699.00
05 213005	33298.49	05 213006	15900.00	05 213007	24000.00	05 213008	8417.33	05 213009	2498.00	05 213010	2398.00
05 213011	16000.00	05 213012	26912.65	05 214001	1500.00	05 214002	2325.00	05 214003	1749.00	05 214004	2499.00
05 214005	2280.00	05 215001	1451.00	05 215002	1399.00	05 215003	3028.00	05 215004	1209.00	05 215005	829.00
05 215006	2119.00	05 215007	651.00	05 215008	3700.00	05 215009	1330.00	05 216001	1940.00	05 216002	72.00
05 216002	109.00	05 216003	269.00	05 216004	150.00	05 216005	50.00	05 216006	40.00	05 216007	420.00
05 217001	294.93	05 217002	121.56	05 217003	126.85	05 217004	189.47	05 217005	174.42	05 217006	188.16
05 217007	102.18	05 218001	127.26	05 219001	123.90	05 220001	110.00	05 220002	150.00	05 220003	160.00
05 220004	120.00	05 220005	140.00	05 220006	250.00	05 220007	160.00	05 220008	120.00	05 220009	150.00
05 221001	1899.00	05 221002	1463.87	05 221003	568.40	05 221004	700.00	05 221005	550.00	05 221006	1500.00
05 221007	850.00	05 221008	300.00	05 221009	1000.00	05 221010	1900.00	05 221011	769.00	05 221012	450.00
05 222001	200.00	05 222002	1600.00	05 222003	2250.00	05 222004	2500.00	05 222005	1600.00	05 222006	1100.00
05 222007	4950.00	05 222008	1850.00	05 222009	580.00	05 223011	94.90	05 223027	15.00	05 223104	57.75
05 223105	163.84	05 223106	123.16	05 223146	75.00	05 223160	314.00	05 223203	22.59	05 224001	20.00
05 224002	30.00	05 224003	25.00	05 224004	20.00	05 224005	25.00	05 225001	1086.00	05 225002	543.00
05 225003	869.00	05 226001	7.60	05 226002	7.60	05 226003	7.60	05 226004	7.60	05 227001	598.00
05 227002	750.00	05 227003	692.50	05 227004	180.00	05 227005	825.00	05 227006	1312.00	05 227007	1023.00
05 227008	776.00	05 227009	574.50	05 227010	1447.50	05 227011	390.00	05 227012	199.50	05 228001	13.00
05 228002	11.19	05 228003	12.00	05 228004	11.19	05 228005	15.00	05 228006	10.19	05 228007	14.50
05 228008	13.00	05 229001	9.63	05 229002	10.19	05 229003	15.00	05 229004	12.00	05 229005	11.71
05 229006	11.71	05 229007	10.00	05 229008	9.67	05 230001	171.93	05 230002	650.00	05 230003	400.00
05 230004	8.78	05 230005	6.22	05 230006	115.00	05 230007	10.53	05 230008	6.27	05 231001	750.00
05 231002	1100.00	05 231003	2300.00	05 231004	380.00	05 231005	12000.00	05 231006	900.00	05 232001	1865.25
05 232002	3974.25	05 232003	2663.25	05 232004	12357.75	05 232005	3382.75	05 232006	2147.75	05 232007	4249.25
05 232008	2727.00	05 233001	116.25	05 233002	203.35	05 233003	344.00	05 233004	364.00	05 233005	162.98
05 233006	346.12	05 233007	321.55	05 233008	311.61	05 234001	104.12	05 235001	86.27	05 236001	299.00
05 236002	45.00	05 237001	89.49	05 238001	100.24	05 239001	2355.00	05 239002	649.00	05 239003	1199.00
05 239004	10348.75	05 239005	2399.00	05 239006	3899.00	05 239007	2399.00	05 239008	2554.00	05 239009	3990.00
05 239010	299.00	05 239011	2805.00	05 239012	3699.00	05 239013	2183.00	05 239014	1991.00	05 239015	2044.98
05 239016	2780.00	05 240001	4999.00	05 240002	4999.00	05 240003	3194.00	05 240004	1599.91	05 240005	1590.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 240006	899.00	05 240007	1499.00	05 240008	899.00	05 240009	3799.00	05 240010	990.00	05 240011	1199.00
05 240012	1199.00	05 240013	3699.00	05 240014	3499.00	05 240015	2226.78	05 241001	19999.00	05 241002	21999.00
05 241003	6990.00	05 241004	4999.00	05 241005	4355.00	05 241006	6525.00	05 241007	6999.00	05 241008	3899.00
05 241009	3490.00	05 241010	6599.00	05 241011	14320.00	05 241012	22990.00	05 241013	9769.00	05 241014	24534.60
05 242001	1950.00	05 242002	6.00	05 242003	6.50	05 242004	8819.00	05 242005	11999.00	05 242006	11992.00
05 242007	1999.00	05 242008	1199.00	05 242009	150.00	05 242010	100.00	05 242011	2072.00	05 242012	25.00
05 242013	220.00	05 242014	14.80	05 242015	19999.00	05 242016	4.00	05 242017	100.00	05 242018	25068.00
05 243001	73.30	05 244001	237.00	05 244002	138.73	05 244003	114.50	05 244004	329.00	05 244005	119.00
05 244006	177.00	05 244007	199.00	05 244008	129.00	05 244009	20.00	05 245001	23500.00	05 245002	830.00
05 245003	3607.00	05 245004	6590.00	05 245005	4350.00	05 245006	5600.00	05 245007	7580.00	05 245008	11179.00
05 245009	10340.00	05 245010	16640.00	05 245011	840.00	05 246001	13549.00	05 246002	9500.00	05 246003	1299.00
05 246004	6959.29	05 246005	6999.00	05 246006	1549.00	05 246007	1600.00	05 246008	7182.50	05 246009	1249.00
05 247001	314.00	05 247002	499.00	05 247003	30.00	05 247004	469.00	05 247005	639.00	05 247006	579.00
05 247007	323.00	05 248001	999.00	05 248002	188.00	05 248003	69.00	05 248004	1799.00	05 248005	419.00
05 248006	199.00	05 248007	334.50	05 248008	299.50	05 248009	299.00	05 249001	109.00	05 249002	900.00
05 249003	185.00	05 249004	229.00	05 249005	259.00	05 249006	5790.00	05 249007	3000.00	05 249008	2050.00
05 249009	4500.00	05 249010	5900.00	05 249011	1200.00	05 249012	1800.00	05 249013	1200.00	05 249014	1000.00
05 249015	150.00	05 249016	70.00	05 250001	69.00	05 250002	77.00	05 250003	90.66	05 250004	72.00
05 250005	36.36	05 250006	35.00	05 250007	160.00	05 251001	380.00	05 251002	250.00	05 251003	200.00
05 251004	350.00	05 252001	1151.00	05 252002	600.00	05 252003	800.00	05 252004	249.00	05 252005	4000.00
05 252006	1200.00	05 253001	50.00	05 253002	40.00	05 253003	92.00	05 253004	72.00	05 254001	138.00
05 254002	40.00	05 254003	60.00	05 254004	12.00	05 254005	380.00	05 254006	1049.00	05 254007	200.00
05 254008	100.00	05 254009	429.00	05 254010	225.00	05 254011	128.00	05 254012	100.00	05 254013	138.00
05 254014	9730.00	05 254015	4950.00	05 254016	300.00	05 254017	150.00	05 254018	40.00	05 254019	90.00
05 254020	320.00	05 254021	3500.00	05 254022	9000.00	05 254023	7800.00	05 254024	340.00	05 254025	32400.00
05 255001	219.00	05 255002	119.00	05 255003	299.00	05 255004	399.00	05 255005	299.00	05 255006	924.00
05 255007	280.00	05 255008	419.00	05 255009	115.00	05 255010	179.00	05 256001	179.00	05 256002	134.00
05 256002	769.00	05 256003	335.00	05 256004	343.00	05 256005	520.00	05 256006	575.00	05 256007	271.00
05 256008	1406.00	05 256009	520.00	05 256010	142.00	05 256011	355.50	05 256012	575.00	05 256013	484.00
05 256014	545.00	05 256015	410.00	05 256016	449.00	05 256017	120.00	05 256018	359.00	05 256019	334.00
05 256020	269.00	05 256021	371.00	05 256022	354.00	05 256023	98.00	05 256024	479.00	05 256025	345.00
05 256026	279.00	05 256027	345.00	05 256028	149.25	05 256029	595.00	05 257001	278.00	05 257002	182.09
05 257003	333.00	05 257004	138.00	05 257005	395.00	05 257006	429.00	05 257007	489.00	05 257008	409.00
05 257009	1035.00	05 258001	730.00	05 258002	30.00	05 258003	10.00	05 258004	10.00	05 258005	10.00
05 258006	30.00	05 258007	10.00	05 259001	59.00	05 259002	69.00	05 259003	65.00	05 259004	60.00
05 259005	55.00	05 259006	64.00	05 259007	38.00	05 260001	97.00	05 260002	68.05	05 260003	65.40
05 260004	120.60	05 260005	67.50	05 260006	75.00	05 260007	39.00	05 260008	83.00	05 260009	239.00
05 260010	179.00	05 260011	53.00	05 260012	71.00	05 260013	45.50	05 260014	199.00	05 260015	89.90
05 260016	140.00	05 260017	7.00	05 260018	18.00	05 260019	15.00	05 260020	123.00	05 260021	49.90
05 260022	299.00	05 261001	10130.00	05 261002	9903.50	05 261003	56270.00	05 261004	4364.57	05 261005	17267.12
05 261006	4632.26	05 261007	5794.10	05 261008	9534.00	05 261009	13711.63	05 261010	20183.90	05 261011	4947.37
05 261012	5167.12	05 262001	7128.33	05 262002	3241.67	05 262003	4142.00	05 262004	5602.50	05 262005	3825.00
05 262006	5270.42	05 262007	6512.50	05 262008	3958.33	05 263001	6255.00	05 263002	3861.67	05 263003	5210.00
05 263004	5731.67	05 263005	4833.58	05 263006	3804.17	05 263007	2771.67	05 263008	4420.42	05 264001	2871.83
05 264002	5341.67	05 264003	5791.67	05 264004	4386.34	05 264005	4733.33	05 264006	6358.33	05 264007	3282.33
05 264008	3334.17	05 265001	4755.67	05 265002	1441.67	05 265003	833.33	05 265004	7870.58	05 265005	900.00
05 265006	2992.75	05 265007	777.25	05 265008	1642.29	05 266001	4437.50	05 266002	13361.67	05 266003	1325.75
05 266004	14119.75	05 266005	2883.33	05 266006	2814.92	05 266007	2858.33	05 266008	1558.33	05 267001	366.67
05 267002	1000.00	05 267003	753.33	05 267004	2796.00	05 267005	2562.50	05 267006	2050.00	05 267007	800.00
05 267008	533.33	05 268001	5650.00	05 268002	23500.00	05 268003	3100.00	05 268004	8428.00	05 268005	7520.00
05 268006	14400.00	05 268007	7996.00	05 268008	2980.00	05 269001	310.00	05 269002	380.00	05 269003	379.00
05 269004	399.99	05 269005	290.00	05 269006	425.00	05 269007	260.00	05 269008	379.00	05 270001	276.00
05 270002	349.00	05 270003	520.00	05 270004	159.60	05 270005	220.00	05 270006	140.00	05 270007	260.00
05 270008	480.00	05 271001	130.00	05 271002	150.00	05 271003	19.40	05 271004	200.00	05 271005	48.00
05 271006	45.00	05 272007	259.00	05 272008	99.00	05 272001	110.00	05 272002	121.00	05 272003	108.00
05 272004	124.00	05 272005	90.00	05 272006	125.00	05 272007	130.00	05 272008	125.00	05 272009	80.00
05 272010	197.00	05 272011	177.00	05 272012	168.00	05 272013	65.00	05 272014	145.00	05 272015	110.00
05 272016	170.00	05 272017	98.00	05 273001	249.00	05 273002	60.00	05 273003	204.50	05 273004	50.00
05 273005	56.99	05 273006	64.00	05 274001	159.00	05 274002	139.00	05 274003	271.50	05 274004	229.00
05 274005	99.00	05 274006	99.00	05 274007	222.78	05 274008	99.00	05 275001	40.86	05 275001	125.00
05 275002	249.00	05 275003	150.00	05 275004	151.00	05 275005	145.00	05 275006	130.00	05 275007	199.00
05 276001	185.00	05 276002	350.00	05 276003	79.00	05 276004	545.00	05 276005	341.00	05 276006	214.00
05 276007	185.00	05 276008	220.00	05 276009	542.00	05 276010	132.00	05 276011	432.00	05 276012	353.00
05 276013	155.00	05 276014	257.00	05 276015	175.00	05 276016	180.00	05 276017	159.00	05 276018	45.00
05 276019	70.00	05 276020	34.54	05 276021	28.00	05 276022	59.00	05 276023	45.00	05 276024	85.00
05 276025	48.00	05 276026	68.00	05 276027	140.00	05 276028	69.00	05 276029	106.00	05 276030	52.00
05 276031	324.00	05 276032	704.00	05 276033	202.00	05 276034	474.00	05 276035	159.00	05 276036	190.00
05 276037	330.00	05 276038	691.00	05 276039	131.00	05 276040	195.00	05 277001	1654.00	05 277002	1904.00
05 277003	1300.00	05 277004	1314.95	05 277005	1458.00	05 277006	1500.00	05 277007	1942.50	05 277008	1080.00
05 277009	1395.00	05 277010	2320.50	05 277011	1287.50	05 277012	2831.00	05 277013	1759.00	05 277014	1317.35
05 277015	1100.00	05 277016	1600.00	05 277017	1519.69	05 277018	840.00	05 277019	1400.00	05 277020	952.00
05 277021	1892.00	05 277022	1350.00	05 277023	2095.50	05 277024	700.00	05 278001	200.00	05 278002	100.00
05 278003	200.00	05 278004	180.00	05 279001	800.00	05 279002	295.38	05 279003	250.00	05 279004	500.00
05 280001	734.00	05 280002	475.00	05 280003	2100.00	05 280004	799.00	05 280005	2799.00	05 280006	449.00
05 280007	909.00	05 280008	1399.00	05 280009	1847.00	05 280010	671.00	05 281001	153.00	05 281002	69.00
05 281003	102.00	05 281004	9.99	05 281005	46.53	05 281006	30.00	05 281007	12.00	05 282001	132.00
05 282002	799.00	05 282003	799.00	05 282004	34.50	05 282005	135.00	05 282006	34.50	05 282007	303.00
05 282008	89.00	05 283001	440.00	05 283002	490.00	05 283003	65.00	05 283004	193.90	05 283005	344.50
05 283006	60.00	05 283007	1000.00	05 283008	493.20	05 283009	251.60	05 283010	39.50	05 284001	88.75
05 284002	550.00	05 284003	68.09	05 284004	149.98	05 284005	223.45	05 285001	62.50	05 285002	58.10
05 285003	65.90	05 285004	33.00	05 285005	41.31	05 285006	64.90	05 286001	162.89	05 286002	110.00
05 286003	130.00	05 286004	208.00	05 286005	155.56	05 286006	244.44	05 287001	90.00	05 287008	210.00
05 286009	185.19	05 287001	183.00	05 287002	1120.00	05 287003	85.00	05 287004	1850.00	05 288001	64.90
05 288002	191.74	05 288003	66.00	05 288004	87.00	05 288005	53.99	05 288006	78.90	05 288007	42.50
05 288008	187.00	05 288009	46.90	05 288010	29.00	05 288011	87.00	05 289001	200.00	05 289002	139.99
05 289003	281.70	05 289004	158.00	05 289005	142.90	05 289006	398.00	05 289007	94.50	05 290001	25.50
05 290002	41.40	05 290003	19.99	05 290004	35.90	05 290005	25.90	05 290006	26.90	05 290007	139.00
05 290008	65.00	05 290009	27.50	05 290010	39.87	05 290011	19.95	05 290012	28.90	05 291013	55.50
05 290014	27.00	05 290015	49.39	05 290016	58.90	05 291001	35.99	05 291002	86.36	05 291003	178.58
05 291004	60.00	05 291005	49.86	05 291006	62.79	05 291007	102.50	05 291008	80.63	05 291009	1858.78
05 292001	26.50	05 292002	27.99	05 292003	17.90	05 292004	33.99	05 292005	25.00	05 292006	79.72
05 292007	18.25	05 292008	34.00	05 293001	2647.20	05 293002	100.00	05 293003	249.00	05 293004	4874.75
05 293005	5942.00	05 293006	263.00	05 293007	375.00	05 293008	3000.00	05 293009	395.00	05 293010	245.00
05 293011	1995.00	05 293012	155.00	05 293013	200.00	05 293014	1220.00	05 293015	275.00	05 293016	275.00
05 293017	140.00	05 293018	2326.00	05 293019	158.00	05 293020	395.00	05 293021	2337.60	05 293022	260.00
05 293023	3574.00	05 293024	79.90	05 294001	1899.00	05 294002	2284.44	05 294003	13.50	05 294004	4.90
05 294005	297.11	05 294006	131.00	05 294007	2190.00	05 294008	51.00	05 294009	509.15	05 294010	299.00
05 294011	1253.00	05 294012	459.00	05 294013	299.90	05 294014	8799.00	05 294015	2120.00	05 294016	1396.00
05 294017	4755.00	05 294018	800.00	05 294019	99.99	05 295001	10087.50	05 295002	2214.58	05 295003	2809.17
05 295004	4529.17	05 295005	3150.00	05 295006	4527.08	05 295007	3858.33	05 295008	2841.67	05 296001	163.94
05 297001	134.00	05 297002	1886.00	05 297003	608.00	05 297004	134.00	05 297005	509.00	05 297006	2005.00
05 297007	2600.00	05 297008	1960.00	05 297009	2678.00	05 297010	65.00	05 297011	509.00	05 297012	65.00
05 298001	37500.00	05 298002	16900.00	05 298003	26810.00	05 298004	36910.00	05 299001	5000.00	05 299002	6000.00
05 299003	2500.00	05 299004	1700.00	06 001004	53.00	06 001002	23.33	06 001003	16.56	06 001004	44.00
06 001005	32.20	06 002001	176.67	06 002002	184.00	06 002003	117.65	06 002004	170.40	06 002005	232.35
06 002006	125.29	06 003001	46.25	06 003002	160.42	06 003003	149.92	06 003004	85.85	06 003005	204.52
06 003006	275.24	06 003007	246.00	06 004001	102.14	06 004002	155.84	06 004003	146.37	06 004004	197.08
06 004005	149.03	06 004006	123.65	06 004007	124.71	06 004008	150.00	06 004009	143.21	06 004010	254.51
06 004011	137.68	06 004012	212.50	06 004013	229.00	06 004014	136.96	06 004015	108.17	06 004016	170.63
06 004017	168.10	06 005001	23.35	06 005002	54.38	06 005003	117.50	06 005004	129.80	06 005005	23.50
06 005006	76.16	06 006001	31.51	06 006002	54.75	06 006003	30.00	06 006004	32.00	06 006005	30.00
06 006006	26.71	06 006007	39.87	06 006008	20.10	06 007001	210.53	06 007002	30.00	06 007003	30.00
06 007004	30.00	06 007005	32.00	06 007006	110.13	06 007007	24.00	06 007008	26.90	06 007009	14.50
06 008001	7.00	06 008002	5.90	06 008003	7.00	06 008004	4.90	06 008005	4.50	06 009001	85.94
06 009002	76.35	06 009003	104.05	06 009004	90.00	06 009005	207.14	06 009006	91.41	06 010001	15.00
06 010002	15.00	06 010003	18.00	06 010004	9.00	06 010005	14.50	06 010006	9.90	06 010007	9.00
06 011001	58.89	06 011002	47.50	06 011003	40.00	06 011004	54.54	06 011005	59.50	06 011006	81.40
06 011007	108.60	06 011008	52.50	06 011009	49.50	06 012001	135.62	06 012002	169.64	06 012003	170.73
06 012004	293.75	06 012005	180.36	06 012006	25.90	06 012007	77.00	06 013001	299.00	06 013002	370.00
06 013003	35.00	06 013004	45.00	06 014001	30.00	06 014002	14.50	06 014003	39.80	06 014004	46.11
06 014005	23.00	06 014006	30.00	06 014007	30.00	06 014008	46.47	06 015001	51.18	06 015002	25.00
06 015003	28.80	06 015004	40.00	06 016001	60.30	06 016002	86.00	06 016003	89.67	06 016004	115.33
06 016005	68.90	06 016006	105.00	06 016007	144.75	06 016008	36.00	06 017001	88.90	06 017002	149.00
06 017003	122.50	06 017004	123.50	06 017005	69.90	06 017006	80.50	06 017007	99.00	06 017008	119.00
06 017009	99.00	06 017010	133.30	06 017011	89.90	06 017012	99.00	06 017013	114.58	06 017014	129.00
06 017015	76.40	06 017016	63.17	06 017017	68.50	06 017018	73.37	06 017019	126.25	06 017020	129.00
06 018001	240.00	06 018002	156.23	06 018003	234.90	06 018004	243.00	06 018005	248.59	06 018006	190.50
06 018007	101.75	06 018008	229.90	06 018009	221.30	06 018010	134.01	06 018011	252.00	06 018012	178.80
06 018013	159.00	06 018014	323.00	06 018015	134.00	06 018016	177.70	06 018017	195.90	06 018018	99.00
06 018019	450.00	06 018020	285.25	06 018021	294.90	06 018022	198.50	06 018023	390.00	06 018024	538.00
06 018025	294.00	06 018026	179.90	06 018027	265.00	06 018028	230.00	06 018029	226.00	06 018030	126.00
06 018031	101.90	06 018032	450.00	06 018033	131.03	06 018034	179.90	06 018035	179.90	06 018036	209.90
06 018037	179.00	06 019001	114.54	06 019002	276.00	06 019003	799.00	06 019004	1050.00	06 019005	131.95
06 020001	101.86	06 020002	164.00	06 020003	89.50	06 020004	92.00	06 020005	105.75	06 020006	170.40
06 021001	171.00	06 021002	207.60	06 021003	185.50	06 021004	202.00	06 021005	227.75	06 021006	122.00
06 021007	296.00	06 022001	47.00	06 022002	189.90	06 022003	79.90	06 022004	31.25	06 022005	48.90
06 022006	46.00	06 022007	28.05	06 022008	61.55	06 022009	26.90	06 022010	33.00	06 022011	60.44
06 022012	42.95	06 022013	54.90	06 022014	111.25	06 022015	29.00	06 023001	108.80	06 023002	66.00
06 023003	81.80	06 023004	106.20	06 023005	154.19	06 024001	210.00	06 024002	520.59	06 024003	526.47
06 024004	103.40	06 024005	405.40	06 025001	39.90	06 025002	43.00	06 025003	49.00	06 025004	66.40
06 025005	47.50	06 025006	98.90	06 025007	72.40	06 025008	94.90	06 026001	87.06	06 026002	168.31
06 026003	110.77	06 026004	168.31	06 027001	250.00	06 027002	270.00	06 027003	227.00	06 027004	269.00
06 027005	218.76	06 028001	325.00	06 028002	134.00	06 028003	140.00	06 028004	134.00	06 028005	130.00
06 028006	189.90	06 029001	704.71	06 029002	378.38	06 029003	233.82	06 029004	618.00	06 030001	39.90
06 030002	70.15	06 030003	196.00	06 030004	116.73	06 030005	54.90	06 030006	65.95	06 030007	76.50
06 030008	105.00	06 030009	180.00	06 030010	199.00	06 030011	89.00	06 030012	85.90	06 030013	87.16
06 030014	149.00	06 030015	99.00	06 030016	284.50	06 031001	114.50	06 031002	91.11	06 031003	132.50
06 031004	99.76	06 031005	91.31	06 031006	85.00	06 032001	44.00	06 032002	120.00	06 032003	102.00
06 032004	89.90	06 032005	57.50	06 033001	43.50	06 033002	55.50	06 033003	35.41	06 033004	220.00
06 033005	54.44	06 033006	57.08	06 033007	37.00	06 034001	159.24	06 034002	133.32	06 034003	140.00
06 034004	184.78	06 034005	136.25	06 035001	475.00	06 035002	56.94	06 035003	357.32	06 035004	81.91

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 035005	62.22	06 035006	63.61	06 035007	77.20	06 035008	79.73	06 036001	23.78	06 036002	26.37
06 036003	21.75	06 036004	20.21	06 036005	29.00	06 036006	22.73	06 036007	29.90	06 037001	300.00
06 037002	553.10	06 037003	220.00	06 037004	220.00	06 037005	182.68	06 037006	505.29	06 037007	197.11
06 037008	138.00	06 038001	142.71	06 038002	197.57	06 038003	246.53	06 038004	178.57	06 038005	121.67
06 038006	84.00	06 039001	119.90	06 039002	209.50	06 039003	136.50	06 039004	169.35	06 039005	175.00
06 040001	219.75	06 040002	246.53	06 040003	269.90	06 040004	257.90	06 041001	210.00	06 041002	190.65
06 041003	237.50	06 041004	205.00	06 041005	136.00	06 041006	237.50	06 041007	217.50	06 041008	156.00
06 042001	60.00	06 042002	59.09	06 042003	63.64	06 042004	65.61	06 042005	44.86	06 042006	89.09
06 042007	59.09	06 042008	55.30	06 042009	88.75	06 042010	47.78	06 043001	105.95	06 043002	110.00
06 043003	74.75	06 043004	366.67	06 043005	73.00	06 043006	73.59	06 044001	93.90	06 044002	92.90
06 044003	99.90	06 044004	122.50	06 044005	88.90	06 044006	92.90	06 045001	275.11	06 045002	216.67
06 045003	80.40	06 045004	308.89	06 045005	273.33	06 045006	190.27	06 046001	55.98	06 046002	78.15
06 046003	81.00	06 046004	81.25	06 046005	104.00	06 046006	65.25	06 046007	90.00	06 046008	65.65
06 046009	89.25	06 047001	59.90	06 047002	54.80	06 047003	72.40	06 047004	56.25	06 047005	99.90
06 047006	109.90	06 047007	67.79	06 047008	89.93	06 047009	99.00	06 048001	49.00	06 048002	54.00
06 048003	59.73	06 048004	49.75	06 049001	37.65	06 049002	32.00	06 049003	33.50	06 049004	38.55
06 049005	32.50	06 049006	29.90	06 049007	38.40	06 049008	34.20	06 049009	43.38	06 049010	35.50
06 049011	34.90	06 049012	41.50	06 050001	42.90	06 050002	34.93	06 050003	47.10	06 050004	39.50
06 050005	26.50	06 050006	49.90	06 050007	53.25	06 051001	35.75	06 051002	25.05	06 051003	36.00
06 051004	32.50	06 051005	36.40	06 051006	29.90	06 051007	35.40	06 051008	54.50	06 051009	76.70
06 052001	28.65	06 052002	24.13	06 052003	29.90	06 052004	48.35	06 052005	25.50	06 052006	34.95
06 052007	24.90	06 052008	22.50	06 052009	29.40	06 052010	66.50	06 053001	149.57	06 053002	155.00
06 053003	258.82	06 053004	138.54	06 053005	160.00	06 054001	64.75	06 054002	56.65	06 054003	40.42
06 054004	43.83	06 054005	29.15	06 054006	71.50	06 054007	84.00	06 054008	35.40	06 054009	82.90
06 054010	40.40	06 054011	39.90	06 054012	30.50	06 054013	25.65	06 054014	25.68	06 054015	60.98
06 054016	156.00	06 054017	56.15	06 054018	50.00	06 054019	76.15	06 054020	50.00	06 054021	41.47
06 054022	40.88	06 054023	47.50	06 054024	26.00	06 054025	48.40	06 055006	26.40	06 055001	33.90
06 055002	40.50	06 055003	31.74	06 055004	33.90	06 055005	45.63	06 055006	36.40	06 056001	49.90
06 056002	47.65	06 056003	42.88	06 056004	38.00	06 056005	39.90	06 056006	45.00	06 056007	38.25
06 056008	54.75	06 057001	28.90	06 057002	17.58	06 057003	23.15	06 057004	33.00	06 057005	48.00
06 058001	27.65	06 058002	39.50	06 058003	38.50	06 058004	41.50	06 058005	27.75	06 058006	29.90
06 059001	23.31	06 059002	18.35	06 059003	22.00	06 059004	12.75	06 059005	18.90	06 059006	20.30
06 059007	15.90	06 059008	17.84	06 060001	139.00	06 060002	93.92	06 060003	99.90	06 060004	84.90
06 060005	119.90	06 060006	60.00	06 060007	127.75	06 060008	138.25	06 061001	39.90	06 061002	30.50
06 061003	36.90	06 061004	21.90	06 061005	26.50	06 061006	59.90	06 061007	28.00	06 061008	29.50
06 061009	36.65	06 061010	33.40	06 061011	31.50	06 062001	55.25	06 062002	35.20	06 062003	38.50
06 062004	42.50	06 062005	60.00	06 062006	6.88	06 062007	34.90	06 062008	47.55	06 063001	37.13
06 063002	36.15	06 063003	27.06	06 063004	39.65	06 063005	35.75	06 064001	24.15	06 064001	36.00
06 064002	42.40	06 064003	34.25	06 064004	29.22	06 064005	39.90	06 064006	57.48	06 064007	43.43
06 065001	514.29	06 065002	240.00	06 065003	130.00	06 065004	350.00	06 065005	195.00	06 065006	149.90
06 065007	191.50	06 065008	236.00	06 065009	192.80	06 065010	200.00	06 066001	33.50	06 066002	33.90
06 066003	39.50	06 066004	25.00	06 066005	27.90	06 066006	44.35	06 066007	44.95	06 066008	42.90
06 067001	78.95	06 067002	73.24	06 067003	137.21	06 067004	68.18	06 067005	163.41	06 068001	86.50
06 068002	69.90	06 068003	46.20	06 068004	59.00	06 068005	60.38	06 068006	79.90	06 068007	59.00
06 069001	43.50	06 069002	59.90	06 069003	46.11	06 069004	43.33	06 069005	42.40	06 069006	47.90
06 069007	34.00	06 070001	52.33	06 070002	76.50	06 070003	35.23	06 070004	55.81	06 070005	78.00
06 070006	47.67	06 071001	49.50	06 071002	38.00	06 071003	24.63	06 071004	32.63	06 071005	34.00
06 071006	51.40	06 071007	16.65	06 071008	41.13	06 071009	32.25	06 072001	13.90	06 072002	23.63
06 072003	18.90	06 072004	29.05	06 072005	29.90	06 072006	10.50	06 072007	18.75	06 072008	27.00
06 072009	33.00	06 072010	8.95	06 073001	49.90	06 073002	44.40	06 073003	54.00	06 073004	38.75
06 073005	49.90	06 073006	55.00	06 073007	43.00	06 073008	51.88	06 074001	93.00	06 074002	110.00
06 074003	59.80	06 074004	64.62	06 074005	78.75	06 074006	47.50	06 075001	15.55	06 075002	16.25
06 075003	179.00	06 075004	32.90	06 075005	14.00	06 075006	123.00	06 076001	23.90	06 076002	20.78
06 076003	74.00	06 076004	39.90	06 076005	53.25	06 076006	69.90	06 076007	32.50	06 076008	40.50
06 076009	46.50	06 076010	45.38	06 076011	47.50	06 077001	22.15	06 077002	15.33	06 077003	19.00
06 077004	32.40	06 077005	46.88	06 077006	18.15	06 077007	16.50	06 077008	22.90	06 078001	356.25
06 078002	366.00	06 078003	356.25	06 078004	418.10	06 078005	466.67	06 078006	340.54	06 078007	412.67
06 079001	38.15	06 079002	34.35	06 079003	49.90	06 079004	45.30	06 079005	49.63	06 079006	54.60
06 079007	44.68	06 080001	42.90	06 080002	38.35	06 080003	39.73	06 080004	21.15	06 080005	34.50
06 081001	80.00	06 081002	169.35	06 081003	47.95	06 081004	106.42	06 081005	57.50	06 081006	99.88
06 081007	49.55	06 081008	54.75	06 082001	24.01	06 082002	28.41	06 082003	37.22	06 082004	22.03
06 082005	28.63	06 082006	33.04	06 082007	40.83	06 082008	17.90	06 083001	30.90	06 083002	34.00
06 083003	42.00	06 083004	36.56	06 083005	100.00	06 083006	42.78	06 083007	32.90	06 084001	174.07
06 084002	113.24	06 084003	291.18	06 084004	12.50	06 084005	173.33	06 084006	26.00	06 084007	17.90
06 084008	113.50	06 084009	125.40	06 084010	156.00	06 084011	50.00	06 084012	49.00	06 084013	288.33
06 085001	66.33	06 085002	168.63	06 085003	302.40	06 085004	214.29	06 085005	233.00	06 085006	182.88
06 085007	143.97	06 086001	53.17	06 086002	312.50	06 086003	42.00	06 086004	40.00	06 086005	129.87
06 087001	141.67	06 087002	203.70	06 087003	139.00	06 088001	566.66	06 088002	173.48	06 088003	242.06
06 088004	371.43	06 088005	19.90	06 089001	596.00	06 089002	100.83	06 089003	205.36	06 089004	190.48
06 089005	760.00	06 089006	640.00	06 089007	676.00	06 090001	90.38	06 090002	182.88	06 090003	99.68
06 090004	127.80	06 091001	78.00	06 091002	136.90	06 091003	273.48	06 091004	80.46	06 091005	44.65
06 091006	67.97	06 091007	240.43	06 092001	139.24	06 092002	177.42	06 092003	203.05	06 092004	479.73
06 092005	95.00	06 092006	487.00	06 092007	1400.00	06 092008	607.14	06 092009	196.20	06 093001	44.40
06 093002	144.26	06 093003	264.06	06 093004	33.10	06 093005	43.81	06 093006	260.94	06 094001	1112.50
06 094002	485.29	06 094003	792.00	06 094004	945.24	06 094005	521.26	06 095001	836.00	06 095002	348.00
06 095003	191.54	06 095004	299.00	06 095005	551.11	06 096001	114.87	06 096002	118.06	06 096003	135.65
06 096004	9.50	06 097001	16.76	06 098002	716.67	06 097003	46.00	06 098001	205.00	06 098001	7.50
06 098002	18.00	06 098003	15.00	06 098004	35.00	06 098005	13.90	06 098006	25.00	06 099001	3.60
06 099002	5.00	06 099003	5.50	06 099004	8.50	06 099005	8.60	06 100001	47.46	06 100002	29.90
06 100003	37.78	06 100004	46.00	06 100005	38.74	06 100006	44.44	06 100007	36.03	06 100008	28.00
06 100009	30.55	06 101001	33.33	06 101002	15.00	06 101003	35.00	06 101004	22.00	06 101005	32.50
06 101006	11.45	06 101007	15.50	06 101008	229.33	06 102002	260.00	06 103003	271.02	06 103004	416.43
06 103001	327.80	06 103002	219.00	06 103003	272.99	06 103004	534.30	06 103005	159.00	06 103006	164.00
06 104001	125.14	06 104002	278.33	06 104003	278.67	06 104004	325.51	06 104005	380.00	06 105001	416.78
06 105002	930.00	06 105003	989.29	06 105004	1025.69	06 105005	555.71	06 106001	289.33	06 106002	265.33
06 106003	203.99	06 106004	230.66	06 107001	48.83	06 107002	36.67	06 107003	59.15	06 107004	39.44
06 107005	46.92	06 108001	79.48	06 108002	78.75	06 108003	70.00	06 108004	78.90	06 108005	74.50
06 108006	81.90	06 109001	499.00	06 109002	185.00	06 109003	99.99	06 110004	490.00	06 110005	599.00
06 109006	239.00	06 110001	189.00	06 110002	157.00	06 110003	129.00	06 110004	59.90	06 110005	99.00
06 110006	56.00	06 110007	27.00	06 110008	406.50	06 111001	62.00	06 111002	83.00	06 111003	64.99
06 111004	79.00	06 111005	59.90	06 111006	20.00	06 112001	92.00	06 112002	199.00	06 112003	129.00
06 112004	34.99	06 113001	157.00	06 113002	439.00	06 113003	199.90	06 113004	699.00	06 114001	249.00
06 114002	195.00	06 114003	120.00	06 114004	129.00	06 114005	159.99	06 114006	79.99	06 114007	389.50
06 114008	359.00	06 114009	199.00	06 114010	199.00	06 115001	119.00	06 115002	129.00	06 115003	199.00
06 115004	92.00	06 115005	79.00	06 115006	49.99	06 115007	44.99	06 115008	112.43	06 115009	89.00
06 115010	139.00	06 116001	389.00	06 116002	371.00	06 116003	45.00	06 116004	249.00	06 116005	259.00
06 116006	79.99	06 117001	139.00	06 117002	179.99	06 117003	179.00	06 117004	495.00	06 118001	1199.00
06 118002	299.90	06 118003	250.00	06 118004	159.99	06 118005	699.00	06 118006	799.00	06 119001	1299.00
06 119002	250.00	06 119003	499.00	06 119004	1245.00	06 119005	779.00	06 120001	220.00	06 120001	799.00
06 120002	222.00	06 120003	199.99	06 120004	675.00	06 120005	179.99	06 121001	437.00	06 121002	999.00
06 121003	599.00	06 121004	1000.00	06 121005	73.50	06 121006	75.00	06 121007	232.00	06 121008	390.00
06 121009	639.00	06 121010	349.30	06 121011	930.07	06 121012	424.00	06 121013	599.99	06 121014	549.99
06 121015	250.00	06 121016	1861.07	06 121017	702.89	06 121018	499.00	06 121019	1999.00	06 121020	528.52
06 121021	779.00	06 121022	599.33	06 121023	379.99	06 121024	229.99	06 121025	811.19	06 121026	449.00
06 121027	629.00	06 121028	349.90	06 121029	399.00	06 121030	479.00	06 121031	1599.00	06 122001	157.00
06 122002	199.90	06 122003	499.00	06 122004	69.99	06 123001	139.00	06 123002	119.00	06 123003	119.00
06 123004	99.00	06 123005	189.00	06 123006	148.00	06 123007	149.57	06 123008	49.99	06 123009	41.99
06 123010	288.05	06 123011	139.00	06 123012	119.00	06 123013	312.49	06 123014	169.00	06 123015	181.22
06 123016	120.00	06 123017	73.50	06 123018	26.90	06 123019	39.90	06 123020	14.55	06 123021	89.50
06 123022	83.00	06 123023	85.00	06 123024	54.00	06 124001	679.00	06 124002	500.00	06 124003	241.00
06 124004	339.00	06 124005	99.00	06 124006	149.00	06 124007	209.00	06 124008	249.00	06 124009	139.90
06 124010	49.90	06 125001	439.00	06 125002	278.00	06 125003	109.99	06 125004	490.00	06 125005	44.90
06 126001	1799.00	06 126002	2890.00	06 126003	999.00	06 126004	2299.00	06 126005	3990.00	06 127001	1255.00
06 127002	575.00	06 127003	663.00	06 127004	575.00	06 128001	2499.00	06 128002	599.00	06 128003	950.00
06 128004	149.99	06 128005	232.00	06 128006	299.00	06 128007	279.00	06 128008	299.00	06 128009	439.00
06 129001	599.00	06 129002	210.00	06 129003	157.00	06 129004	1200.00	06 129005	79.90	06 129006	129.00
06 130001	70.00	06 130002	120.00	06 130003	56.00	06 130004	73.00	06 131001	180.00	06 131002	190.00
06 131003	60.00	06 131004	70.00	06 132001	1861.07	06 132002	499.00	06 132003	459.00	06 132004	549.00
06 132005	549.00	06 132006	109.00	06 132007	169.00	06 132008	1299.00	06 132009	199.00	06 132010	299.00
06 133001	1849.00	06 133002	799.50	06 133003	989.00	06 133004	1099.00	06 133005	829.00	06 134001	219.00
06 134002	349.50	06 134003	1099.00	06 134004	119.00	06 135001	371.00	06 135002	809.00	06 135003	289.00
06 135004	289.00	06 135005	499.00	06 135006	579.00	06 135007	492.00	06 136001	999.00	06 136002	1581.77
06 136003	1209.37	06 136004	319.00	06 136005	999.00	06 136006	989.00	06 136007	319.00	06 137001	80.00
06 137002	23.90	06 137003	33.50	06 137004	20.00	06 138001	120.95	06 139001	120.25	06 140001	1.99
06 140002	129.00	06 140003	14000.00	06 140004	183.29	06 140005	8.68	06 140006	756.00	06 141001	142.48
06 141002	206.18	06 141003	266.13	06 141004	158.22	06 141005	89.62	06 142001	118.87	06 142001	30.00
06 142002	750.00	06 142003	650.00	06 142004	4500.00	06 143001	27.62	06 143002	55.24	06 143003	82.86
06 143004	116.53	06 143005	150.20	06 143006	183.87	06 143007	217.54	06 143008	251.21	06 143009	349.65
06 143010	448.09	06 143011	644.98	06 143012	1038.74	06 143013	1432.51	06 143014	2416.93	06 143015	3401.35
06 143016	4188.89	06 143017	4385.77	06 143018	5370.19	06 143019	6354.61	06 143020	7339.03	06 143021	8323.45
06 143022	9307.87	06 143023	14498.54	06 143024	15803.72	06 143025	17108.90	06 143026	18414.08	06 143027	170.40
06 143028	1235.63	06 143029	1826.28	06 143030	2810.70	06 143031	3007.58	06 143032	19719.26	06 143033	21024.44
06 143034	26245.16	06 143035	31465.88	06 143036	36686.60	06 143037	41907.32	06 143038	52348.76	06 144001	19.56
06 144002	19.69	06 144003	10.57	06 144004	10.63	06 144005	19.56	06 144006	10.57	06 144007	19.56
06 144008	10.57	06 145001	442.64	06 146001	4490.00	06 146002	3342.00	06 146003	4100.00	06 146004	5299.00
06 147001	9390.00	06 147002	24996.50	06 147003	23900.00	06 147004	10499.00	06 147005	31085.05	06 148001	189.90
06 148002	2333.92	06 148003	925.00	06 148004	449.90	06 149001	530.00	06 149002	11890.00	06 149003	999.00
06 149004	2499.00	06 150001	21599.00	06 150002	4399.00	06 150003	1699.00	06 150004	2020.00	06 150005	2599.00
06 151001	9990.00	06 151002	6985.00	06 151003	12045.00	06 151004	9499.00	06 152001	15500.00	06 152002	21999.00
06 152003	16800.00	06 153001	209.02	06 153002	170.10	06 153003	314.50	06 153004	129.00	06 153005	3999.00
06 154001	229.00	06 154002	14.99	06 154003	119.00	06 154004	21.00	06 154005	50.00	06 155001	1387.00
06 155002	259.00	06 155003	278.00	06 155004	799.00	06 155005	1659.00	06 155006	409.00	06 155007	200.00
06 155008	2199.00	06 155009	749.00	06 155010	419.00	06 156001	399.00	06 157002	49.90	06 156003	119.99
06 156004	232.00	06 156005	69.99	06 157001	599.00	06 157002	232.00	06 157003	349.00	06 157004	1299.00
06 157005	550.00	06 158001	329.00	06 158002	139.00	06 158003	279.00	06 158004	69.90	06 158005	290.00
06 158006	180.00	06 159001	10139.00	06 159002	4935.00	06 159003	13199.00	06 159004	5899.00	06 159005	1599.00
06 159006	1201.00	06 159007	12199.00	06 160001	2345.29	06 160002	879.00	06 160003	2399.00	06 160004	1249.00
06 160005	2499.00	06 161001	6195.00	06 161002	10990.00	06 161003	5699.00	06 161004	7399.00	06 161005	12799.00
06 162001	3063.00	06 162002	1667.00	06 162003	2990.00	06 162004	3015.62	06 162005	2799.00	06 162006	3299.00
06 162007	2691.00	06 163001	11990.00	06 163002	10490.00	06 163003	9999.00	06 163004	11549.00	06 163005	16499.00
06 163006	13299.00	06 163007	19199.00	06 164001	14190.00	06 164002	10046.00	06 164003	19499.00	06 164004	14699.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 164005	23999.00	06 164006	23299.00	06 164007	11199.00	06 164008	10046.00	06 164009	23195.00	06 165001	529.00
06 165002	1199.00	06 165003	2279.00	06 165004	1009.00	06 165005	2240.00	06 165006	1399.00	06 165007	2234.00
06 165008	1164.00	06 166001	449.00	06 166002	1628.00	06 166003	589.00	06 166004	1299.00	06 166005	769.00
06 167001	539.00	06 167002	279.00	06 167003	1099.00	06 167004	799.00	06 167005	325.00	06 168001	89.00
06 168002	33.75	06 168003	69.00	06 169001	399.00	06 169002	176.00	06 169003	3899.01	06 170001	1299.00
06 170002	929.00	06 170003	719.00	06 170004	759.00	06 170005	125.00	06 171001	1829.00	06 171002	3499.00
06 171003	73.50	06 171004	999.00	06 171005	395.00	06 172001	82.90	06 172002	232.00	06 172003	129.00
06 172004	219.00	06 172005	474.99	06 172006	453.60	06 173001	2889.00	06 173002	1149.00	06 173003	279.00
06 173004	990.00	06 173005	320.00	06 173006	3069.90	06 173007	2333.52	06 173008	1162.84	06 173009	4501.77
06 173010	919.00	06 173011	699.00	06 174001	39.90	06 174002	39.00	06 174003	42.59	06 174004	41.90
06 174005	30.80	06 175001	239.00	06 175002	277.00	06 175003	454.72	06 175004	114.06	06 175005	369.00
06 175006	139.00	06 175007	129.00	06 175008	125.60	06 175009	801.36	06 176001	146.50	06 176002	167.00
06 176003	49.00	06 176004	446.00	06 176005	116.00	06 176006	58.60	06 176007	38.20	06 177001	50.00
06 177002	27.90	06 177003	79.00	06 177004	250.00	06 177005	20.90	06 177006	21.90	06 178001	23.16
06 178002	9.75	06 178003	25.26	06 178004	11.87	06 178005	21.60	06 178006	22.20	06 179001	24.50
06 179002	23.50	06 179003	5.50	06 180001	4.50	06 180002	96.95	06 180003	168.75	06 180004	20.50
06 180004	126.11	06 180005	100.00	06 181001	42.00	06 181002	58.00	06 181003	57.05	06 181004	50.00
06 181005	45.90	06 182001	57.50	06 182002	135.00	06 182003	24.99	06 182004	24.90	06 182005	200.00
06 182006	79.50	06 183001	59.71	06 183002	64.25	06 183003	31.65	06 183004	77.50	06 183005	27.48
06 183006	66.91	06 183007	54.75	06 184001	84.75	06 184002	112.00	06 184003	31.50	06 184004	23.00
06 184005	49.30	06 185001	38.90	06 185002	40.40	06 185003	14.50	06 185004	19.90	06 185005	52.50
06 186001	16.11	06 186002	41.77	06 186003	52.00	06 186004	19.88	06 186005	32.94	06 187001	41.90
06 187002	45.00	06 187003	43.90	06 187004	36.50	06 187005	37.00	06 188001	2000.00	06 188002	700.00
06 188003	550.00	06 188004	400.00	06 188005	600.00	06 188006	1500.00	06 188007	500.00	06 188008	700.00
06 188009	700.00	06 188010	500.00	06 189001	88.98	06 189002	203.00	06 189003	140.00	06 189004	134.46
06 189005	63.00	06 190001	397.00	06 190002	661.27	06 190003	748.50	06 190004	326.00	06 190005	54.00
06 190006	506.48	06 190007	20.00	06 191001	192.75	06 191003	85.41	06 192001	70.36	06 192002	277.90
06 192002	372.00	06 192003	193.00	06 192004	164.00	06 193001	1370.41	06 193002	1283.48	06 193003	763.00
06 193004	950.77	06 193005	65.00	06 194001	56.25	06 194002	409.00	06 194003	93.96	06 194004	70.50
06 194005	73.28	06 195001	208.00	06 195002	159.00	06 195003	144.23	06 195004	200.05	06 196001	160.15
06 196002	584.00	06 196003	434.46	06 196004	1321.92	06 196005	195.00	06 197001	33.00	06 197002	142.23
06 197003	573.31	06 197004	70.00	06 198001	339.00	06 198002	674.00	06 198003	214.88	06 198004	295.40
06 199001	255.00	06 199002	225.82	06 199003	179.00	06 199004	145.00	06 200001	301.50	06 200002	169.00
06 200003	460.42	06 200004	304.12	06 200005	400.00	06 200006	172.49	06 201001	180.00	06 201002	530.00
06 201003	310.00	06 201004	664.00	06 201005	165.00	06 201006	309.58	06 201007	459.87	06 201008	697.97
06 201009	209.00	06 201010	677.00	06 201011	170.00	06 201012	291.00	06 201013	59.50	06 201014	101.00
06 201015	329.00	06 201016	458.00	06 201017	283.00	06 201018	589.00	06 202001	220.00	06 202002	68.19
06 202003	24.90	06 202004	11.00	06 203005	40.51	06 203006	35.00	06 203007	11.50	06 203001	1499.00
06 203002	700.00	06 203003	850.00	06 203004	399.00	06 204001	500.00	06 204002	400.00	06 204003	700.00
06 204004	1400.00	06 204005	900.00	06 204006	1200.00	06 204007	800.00	06 204008	1000.00	06 204009	600.00
06 204010	750.00	06 205001	600.00	06 205002	2550.00	06 205003	10175.33	06 205004	1700.00	06 205005	800.00
06 205006	4500.00	06 206001	1300.00	06 206002	750.00	06 206003	150.00	06 206004	900.00	06 206005	240.00
06 207001	31500.00	06 207002	5000.00	06 207003	4500.00	06 207004	21000.00	06 208001	1861.00	06 208002	1400.00
06 208003	2539.98	06 209001	16500.00	06 209002	24000.00	06 209003	3716.10	06 209004	961.20	06 210001	13000.00
06 210002	7000.00	06 210003	28000.00	06 210004	25000.00	06 210005	26920.00	06 211001	315800.00	06 211002	579900.00
06 211003	692900.00	06 211004	909900.00	06 211005	419770.00	06 211006	286900.00	06 211007	338900.00	06 211008	425900.00
06 211009	1305900.00	06 211010	422500.00	06 211011	327800.00	06 211012	412900.00	06 211013	920900.00	06 212001	39490.00
06 212002	58419.00	06 212003	17990.00	06 212004	36990.00	06 212005	39990.00	06 212006	38490.00	06 213001	4299.00
06 213002	2799.91	06 213003	3990.00	06 213004	10930.00	06 213005	3350.50	06 213007	9370.00	06 213007	7450.00
06 213008	5200.00	06 213009	4050.00	06 213010	5799.00	06 214001	2999.00	06 214002	2599.00	06 214003	2600.00
06 214004	2799.00	06 214005	2391.12	06 215001	558.00	06 215002	2052.00	06 215003	840.00	06 215004	1990.88
06 215005	2041.20	06 215006	2290.00	06 216001	45.50	06 216002	280.00	06 216003	48.00	06 216004	87.00
06 216005	27.00	06 216006	747.00	06 216007	83.00	06 216008	487.08	06 217001	116.28	06 217002	147.99
06 217003	167.02	06 217004	198.30	06 217005	105.60	06 218001	120.10	06 219001	118.83	06 220001	150.00
06 220002	350.00	06 220003	152.50	06 220004	150.00	06 221001	30000.00	06 221002	250.00	06 221003	865.00
06 221004	4800.00	06 221005	812.00	06 221006	800.00	06 222001	550.00	06 222002	3480.00	06 222003	600.00
06 223117	105.00	06 223168	14.00	06 224001	35.00	06 224002	35.00	06 224003	23.00	06 225001	3779.00
06 225002	464.00	06 225003	1175.81	06 227001	2535.00	06 227002	410.00	06 227003	1198.00	06 227004	2599.00
06 227005	58.00	06 228001	15.50	06 228002	15.50	06 228003	15.50	06 228004	15.50	06 229001	20.00
06 229002	20.00	06 229003	25.00	06 229004	20.00	06 230001	65.94	06 230002	350.00	06 230003	350.00
06 230004	140.00	06 231001	810.00	06 232001	4711.50	06 232002	2446.25	06 232003	3403.50	06 232004	5643.25
06 233001	435.34	06 233002	441.38	06 233003	1566.06	06 234001	109.94	06 235001	89.42	06 236001	480.00
06 237001	88.86	06 238001	109.56	06 239001	119.00	06 239002	1582.00	06 239003	2499.00	06 239004	3499.00
06 239005	5499.00	06 240001	3199.00	06 240002	479.00	06 240003	1199.00	06 240004	990.00	06 240005	999.00
06 241001	9990.00	06 241002	14525.00	06 241003	8999.00	06 241004	6390.00	06 241005	10990.00	06 241006	11549.00
06 242001	2499.00	06 242002	16.50	06 242003	2419.76	06 242004	33433.28	06 242005	3800.00	06 242006	1750.00
06 242007	115.00	06 242008	120.00	06 242009	8299.00	06 242010	1599.00	06 242011	8908.00	06 243001	73.30
06 244001	169.00	06 244002	655.00	06 244003	235.00	06 244004	40.00	06 244005	1749.00	06 244006	299.00
06 244007	139.00	06 244008	175.00	06 245001	1250.00	06 245002	139.00	06 245003	1600.00	06 245004	1250.00
06 245005	4000.00	06 245006	1000.00	06 245007	1000.00	06 245008	5000.00	06 245009	9900.00	06 246001	744.00
06 246002	1199.00	06 246003	1304.00	06 246004	12999.00	06 246005	7399.00	06 246011	474.00	06 247002	579.00
06 247003	839.00	06 247004	64.00	06 248001	100.00	06 248002	1000.00	06 248003	690.00	06 248004	550.00
06 248005	549.00	06 248006	979.00	06 249001	79.90	06 249002	120.00	06 249003	57.00	06 249004	169.00
06 249005	25.00	06 249006	49.00	06 249007	150.00	06 249008	80.00	06 249009	160.00	06 249010	250.00
06 250001	83.50	06 250002	109.33	06 250003	85.71	06 250004	44.90	06 250005	25.60	06 250006	47.71
06 251001	380.00	06 251002	200.00	06 251003	400.00	06 251004	400.00	06 252001	900.00	06 252002	500.00
06 252003	850.00	06 252004	1520.00	06 252005	1500.00	06 252006	600.00	06 253007	749.00	06 252008	900.00
06 252009	5161.00	06 253001	72.00	06 253002	61.50	06 253003	69.00	06 253004	85.00	06 254001	95.00
06 254002	25.00	06 254003	29000.00	06 254004	70.00	06 254005	550.00	06 254006	350.00	06 254007	7500.00
06 254008	100.00	06 254009	177500.00	06 254010	80.00	06 255001	559.00	06 255002	419.00	06 255003	219.00
06 255004	99.00	06 255005	179.00	06 256001	220.00	06 256002	435.00	06 256003	344.00	06 256004	435.00
06 256005	99.00	06 256006	469.00	06 256007	145.00	06 256008	240.00	06 256009	253.00	06 256010	269.00
06 256011	259.50	06 256012	135.00	06 256013	145.00	06 256014	589.00	06 256015	588.00	06 257001	399.00
06 257002	450.00	06 257003	240.00	06 257004	399.00	06 258001	12.00	06 258002	1200.00	06 258003	10.00
06 258004	10.00	06 258005	13.10	06 258006	20.00	06 259001	90.00	06 259002	70.00	06 259003	61.09
06 259004	65.67	06 259005	69.00	06 260001	54.00	06 260002	32.58	06 260003	185.00	06 260004	224.90
06 260005	97.50	06 260006	18.32	06 260007	206.00	06 260008	40.00	06 260009	44.90	06 260010	56.00
06 260011	44.50	06 260012	8.00	06 261002	11413.50	06 261002	4670.72	06 262003	3790.00	06 261004	5920.00
06 261005	11149.75	06 261006	13067.00	06 262001	3925.00	06 262002	2791.67	06 262003	4595.83	06 262004	3285.00
06 263001	3958.33	06 263002	4291.67	06 263003	6400.00	06 263004	3866.67	06 264001	3215.50	06 264002	7591.67
06 264003	4750.00	06 264004	3441.67	06 265001	2438.75	06 265002	2420.83	06 265003	1304.17	06 265004	2562.50
06 266001	8830.50	06 266002	3641.67	06 266003	7482.50	06 266004	1475.58	06 267001	833.33	06 267002	1150.00
06 267003	1041.67	06 267004	816.67	06 268001	3600.00	06 268002	3900.00	06 268003	4475.00	06 268004	18000.00
06 269001	250.00	06 269002	160.00	06 269003	110.00	06 269004	175.00	06 270001	450.00	06 270002	370.00
06 270003	300.00	06 270004	380.00	06 271001	185.00	06 271002	63.00	06 271003	179.00	06 271004	52.00
06 272001	161.00	06 272002	156.00	06 272003	218.00	06 272004	155.00	06 272005	110.00	06 272006	175.00
06 272007	100.00	06 273001	240.00	06 273002	189.00	06 273003	179.00	06 273004	119.50	06 274001	289.00
06 274002	254.54	06 274003	99.00	06 274004	349.00	06 275001	190.00	06 275002	210.00	06 275003	180.00
06 276001	721.00	06 276002	115.00	06 276003	125.00	06 276004	159.00	06 275005	195.00	06 276006	395.00
06 276007	435.00	06 276008	381.00	06 276009	109.00	06 276010	323.00	06 276011	355.00	06 276012	100.00
06 276013	30.00	06 276014	95.00	06 276015	30.00	06 276016	85.00	06 276017	73.00	06 276018	158.00
06 276019	195.00	06 276020	500.00	06 276021	420.00	06 277001	1723.00	06 277002	2902.72	06 277003	2265.00
06 277004	2085.00	06 277005	1500.00	06 277006	1765.00	06 277007	1781.73	06 277008	1050.00	06 277009	1400.00
06 277010	3009.48	06 277011	1023.00	06 277012	1838.74	06 278001	135.00	06 278002	300.00	06 278003	250.00
06 278004	200.00	06 279001	980.00	06 279002	1040.00	06 279003	1100.00	06 279004	300.00	06 280001	1848.00
06 280002	599.00	06 280003	539.00	06 280004	399.00	06 280005	799.00	06 281001	18.50	06 281002	149.00
06 281003	45.00	06 281004	323.00	06 282001	206.00	06 282002	47.50	06 282003	87.48	06 282004	230.00
06 282005	139.00	06 282006	124.00	06 282007	34.90	06 283001	365.83	06 283002	486.00	06 283003	35.05
06 283004	310.00	06 283005	438.00	06 284001	269.00	06 284002	420.00	06 284003	265.00	06 284004	256.25
06 284005	413.04	06 285001	38.90	06 285002	56.25	06 285003	30.00	06 285004	77.14	06 285005	69.00
06 286001	183.20	06 286002	281.48	06 286003	162.22	06 286004	150.00	06 286005	127.50	06 286006	85.00
06 287001	152.00	06 287002	839.13	06 287003	2232.00	06 287004	98.90	06 288001	125.90	06 288002	49.50
06 288003	185.80	06 288004	19.50	06 288005	96.00	06 288006	236.67	06 289001	120.00	06 289002	385.00
06 289003	250.00	06 289004	228.00	06 290001	25.90	06 290002	112.00	06 290003	43.90	06 290004	33.28
06 290005	52.90	06 290006	19.50	06 290007	51.90	06 290008	60.50	06 290009	33.00	06 290010	61.90
06 291001	167.14	06 291002	62.00	06 291003	107.90	06 291004	277.22	06 291005	76.46	06 292001	19.90
06 292002	38.50	06 292003	18.50	06 292004	30.00	06 292005	60.00	06 292006	65.00	06 293001	1463.21
06 293002	2969.00	06 293003	389.00	06 293004	299.00	06 293005	189.00	06 293006	1345.00	06 293007	525.00
06 293008	215.00	06 293009	3300.00	06 293010	25960.00	06 293011	3200.00	06 293012	3520.00	06 293013	3900.00
06 293014	799.00	06 293015	799.00	06 294001	28.00	06 294002	2699.00	06 294003	1979.00	06 294004	2700.00
06 294005	109.99	06 294006	24.50	06 294007	24.50	06 294008	886.99	06 295001	89.90	06 295001	3300.33
06 295002	3599.17	06 295003	3883.33	06 295004	3370.83	06 296001	163.94	06 297001	229.00	06 297002	229.00
06 297003	1655.00	06 297004	246.00	06 297005	246.00	06 297006	1696.00	06 298001	43429.00	06 298002	12500.00
06 298003	9500.00	06 299001	15190.33	06 299002	2795.00	06 299003	3000.00	06 299004	800.00	07 001001	20.11
07 001002	23.33	07 001003	54.07	07 002001	288.24	07 002002	223.53	07 002003	216.31	07 002004	293.10
07 003001	105.83	07 003002	437.50	07 003003	129.07	07 003004	92.48	07 003005	60.00	07 003006	120.00
07 004001	145.45	07 004002	105.31	07 004003	204.57	07 004004	166.67	07 004005	400.00	07 004006	155.91
07 004007	145.52	07 004008	233.13	07 005001	68.44	07 005002	39.68	07 005003	22.10	07 006001	15.00
07 006002	51.18	07 006003	29.00	07 006004	30.00	07 007001	21.50	07 007002	15.62	07 007003	24.00
07 007004	24.00	07 007005	266.67	07 008001	7.00	07 008002	1.90	07 008003	2.59	07 008004	10.00
07 008005	7.00	07 008006	3.00	07 009001	52.87	07 009002	111.77	07 009003	109.35	07 009004	86.77
07 009005	71.11	07 010001	12.50	07 011002	8.50	07 010003	8.45	07 010004	14.00	07 010005	12.00
07 011001	46.50	07 011002	56.00	07 011003	43.08	07 011004	45.00	07 012001	176.78	07 012002	232.00
07 012003	205.00	07 012004	262.50	07 012005	340.00	07 013001	69.00	07 013002	189.99	07 013003	27.00
07 013004	82.50	07 014001	22.00	07 014002	13.80	07 014003	24.00	07 014004	14.50	07 014005	15.99
07 014006	22.00	07 014007	17.90	07 015001	29.90	07 015002	60.50	07 015003	35.58	07 015004	25.00
07 015005	24.99	07 016001	82.35	07 016002	101.18	07 016003	117.86	07 016004	60.00	07 016005	86.67
07 017001	109.90	07 017002	115.00	07 017003	49.99	07 017004	66.00	07 017005	70.00	07 017006	135.00
07 017007	68.00	07 017008	119.00	07 017009	92.49	07 017010	99.00	07 017011	98.90	07 017012	77.00
07 017013	104.99	07 017014	59.90	07 017015	49.90	07 017016	105.00	07 017017	49.24	07 017018	46.90
07 017019	59.90	07 017020	145.00	07 018001	178.00	07 018002	219.90	07 018003	177.25	07 018004	228.00
07 018005	199.99	07 018006	198.06	07 018007	54.90	07 018008	182.00	07 018009	97.50	07 018010	199.99
07 018011	99.00	07 018012	88.00	07 018013	174.99	07 018014	203.00	07 018015	99.00	07 018016	217.90
07 018017	113.74	07 018018	154.00	07 018019	389.00	07 018020	205.00	07 018021	311.90	07 018022	369.00
07 018023	246.00	07 018024	299.00	07 018025	172.49	07 018026	218.45	07 018027	229.00	07 018028	250.00
07 018029	175.00	07 018030	200.00	07 018031	136.00	07 018032	148.74	07 018033	108.00	07 018034	119.99
07 019001	114.00	07 019002	1570.00	07 019003	66.99	07 019004	1240.00	07 019005	189.50	07 019006	99.90
07 019007	119.00	07 020001	80.00	07 020002	150.56	07 020003	60.00	07 020004	148.00	07 021001	106.99
07 021002	280.00	07 021003	239.66	07 021004	70.46	07 021005	80.00	07 022001	72.74	07 022002	23.40
07 022003	23.90	07 022004	28.00	07 022005	76.90	07 022006	48.50	07 022007	53.05	07 022008	41.90
07 022009	79.99	07 022010	31.00	07 022011	27.50	07 022012	29.74	07 022013	39.90	07 023001	49.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 023002	94.23	07 023003	51.25	07 023004	46.88	07 024001	188.24	07 024002	257.99	07 024003	209.00
07 024004	376.00	07 025001	190.00	07 025002	54.99	07 025003	39.90	07 025004	99.00	07 025005	48.00
07 025006	35.00	07 026001	91.74	07 026002	153.57	07 026003	165.38	07 026004	157.14	07 027001	229.00
07 027002	201.24	07 027003	388.90	07 028001	169.00	07 028002	45.99	07 028003	96.48	07 029001	366.67
07 029002	246.14	07 029003	156.46	07 029004	621.74	07 030001	89.00	07 030002	89.90	07 030003	80.00
07 030004	79.99	07 030005	56.00	07 030006	64.99	07 030007	80.93	07 030008	59.99	07 030009	200.00
07 030010	54.99	07 030011	35.00	07 030012	108.90	07 030013	140.00	07 030014	199.00	07 030015	182.18
07 030016	299.00	07 031001	92.50	07 031002	82.45	07 031003	91.31	07 032001	75.95	07 032002	81.99
07 032003	50.75	07 032004	69.99	07 032005	78.65	07 033001	37.50	07 033002	171.98	07 033003	59.47
07 034001	228.13	07 034002	169.56	07 034003	125.87	07 034004	153.26	07 035001	333.31	07 035002	616.47
07 035003	96.03	07 035004	61.46	07 035005	56.58	07 036001	27.00	07 036002	25.25	07 036003	26.42
07 036004	15.25	07 036005	27.00	07 037001	371.68	07 037002	252.09	07 037003	245.00	07 037004	157.37
07 038001	96.82	07 038002	190.97	07 038003	36.90	07 038004	170.86	07 039001	80.00	07 039002	160.00
07 039003	182.50	07 039004	167.45	07 040001	154.40	07 040002	160.74	07 040003	140.00	07 040004	175.00
07 040005	131.22	07 041001	176.23	07 041002	85.50	07 041003	169.90	07 041004	196.25	07 042001	100.11
07 042002	84.09	07 042003	42.50	07 043001	36.11	07 043002	60.00	07 043003	411.76	07 043004	165.79
07 043004	46.03	07 044001	77.90	07 044002	67.16	07 044003	98.81	07 044004	74.90	07 045001	272.22
07 045002	308.89	07 045003	271.00	07 046001	52.24	07 046002	52.13	07 046003	46.83	07 046004	32.50
07 047001	100.99	07 047002	54.45	07 047003	70.00	07 047004	79.90	07 047005	75.90	07 048001	37.90
07 048002	52.15	07 048003	49.99	07 048004	42.90	07 049001	36.49	07 049002	34.90	07 049003	37.18
07 049004	25.00	07 049005	33.90	07 050001	33.40	07 050002	29.99	07 050003	34.08	07 050004	29.90
07 050005	20.00	07 051001	32.25	07 051002	26.73	07 051003	27.20	07 051004	31.90	07 051005	29.90
07 051006	32.99	07 052001	24.99	07 052002	18.65	07 052003	24.88	07 052004	20.00	07 052005	23.49
07 053001	56.94	07 053002	92.43	07 053003	612.00	07 053004	129.95	07 053005	59.72	07 053006	74.38
07 053007	260.58	07 053008	77.32	07 053009	273.27	07 053010	313.00	07 054001	34.69	07 054002	59.60
07 054003	48.93	07 054004	50.93	07 054005	75.00	07 054006	74.90	07 054007	26.90	07 054008	29.90
07 054009	30.90	07 054010	66.06	07 054011	28.90	07 054012	29.60	07 054013	21.90	07 054014	27.00
07 054015	22.99	07 054016	104.99	07 054017	39.00	07 054018	28.97	07 054019	36.15	07 054020	67.47
07 055001	44.74	07 055002	28.85	07 055003	24.25	07 055004	29.99	07 055005	29.40	07 055006	36.90
07 056001	44.90	07 056002	30.15	07 056003	44.90	07 056004	59.99	07 056005	50.00	07 056006	49.49
07 057001	29.90	07 057002	21.58	07 057003	18.95	07 057004	17.80	07 058001	41.90	07 058002	23.49
07 058003	23.15	07 058004	20.00	07 059001	18.90	07 059002	21.99	07 059003	17.20	07 059004	18.40
07 060001	74.90	07 060002	109.99	07 060003	89.00	07 060004	79.22	07 061001	28.24	07 061002	42.63
07 061003	38.90	07 061004	49.99	07 062001	66.41	07 062002	49.49	07 062003	64.88	07 062004	28.50
07 063001	38.90	07 063002	39.90	07 063003	25.49	07 063004	29.90	07 064001	41.99	07 064002	56.95
07 064003	56.00	07 064004	45.99	07 065001	235.99	07 065002	299.00	07 065003	200.00	07 065004	159.99
07 065005	140.00	07 065006	360.00	07 065007	270.00	07 066001	41.99	07 066002	47.40	07 066003	49.90
07 066004	39.99	07 067001	49.50	07 067002	54.27	07 067003	77.56	07 068001	52.90	07 068002	102.00
07 068003	59.99	07 068004	69.00	07 069001	38.99	07 069002	28.74	07 069003	32.22	07 069004	30.00
07 069005	38.90	07 070001	34.48	07 070002	45.43	07 070003	55.94	07 070004	43.83	07 070005	50.73
07 071001	27.99	07 071002	18.78	07 071003	28.88	07 071004	26.49	07 071005	22.15	07 072001	33.49
07 072002	19.08	07 072003	13.00	07 072004	22.90	07 072005	16.25	07 073001	41.24	07 073002	39.65
07 073003	36.90	07 073004	39.90	07 074001	40.33	07 074002	70.98	07 074003	40.25	07 074004	88.40
07 074005	44.20	07 074006	47.60	07 074007	50.90	07 074008	35.00	07 075001	27.90	07 075002	9.99
07 075003	130.90	07 075004	100.00	07 075005	7.99	07 076001	35.24	07 076002	18.75	07 076003	89.00
07 076004	20.00	07 076005	20.00	07 077001	13.74	07 077002	19.13	07 077003	20.90	07 077004	15.00
07 078001	309.38	07 078002	319.93	07 078003	195.38	07 078004	246.15	07 079001	42.90	07 079002	35.08
07 079003	40.49	07 079004	15.00	07 079005	33.65	07 080001	35.74	07 080002	43.90	07 080003	44.90
07 080004	30.40	07 081001	129.78	07 081002	43.29	07 081003	122.00	07 081004	45.98	07 081005	43.90
07 081006	89.47	07 081007	80.00	07 081008	139.47	07 082001	13.45	07 082002	15.99	07 082003	29.99
07 082004	15.75	07 082005	44.15	07 082006	24.99	07 083001	99.00	07 083002	37.48	07 083003	42.00
07 083004	34.99	07 084001	552.08	07 084002	588.24	07 084003	431.99	07 084004	6.00	07 084005	8.00
07 084006	153.00	07 084007	138.78	07 084008	6.00	07 084009	144.44	07 085001	81.12	07 085002	247.94
07 085003	142.86	07 085004	176.55	07 085005	107.41	07 086001	49.23	07 086002	444.44	07 086003	48.00
07 086004	54.49	07 087001	96.61	07 087002	62.45	07 087003	108.82	07 087004	141.59	07 088001	20.46
07 088002	118.94	07 088003	295.24	07 089001	167.06	07 089002	117.50	07 089003	178.57	07 089004	202.38
07 090001	117.39	07 090002	107.80	07 090003	131.58	07 090004	117.02	07 091001	174.47	07 091002	75.57
07 091003	32.85	07 091004	72.85	07 092001	695.71	07 092002	26.75	07 092003	15.70	07 092004	139.00
07 093001	40.43	07 093002	218.75	07 093003	304.76	07 094001	584.38	07 094002	645.00	07 094003	740.00
07 094004	716.00	07 094005	724.41	07 095001	616.33	07 095002	422.76	07 095003	916.00	07 095004	299.71
07 095004	223.14	07 096001	161.25	07 096002	114.98	07 096003	159.00	07 097001	12.99	07 097002	15.50
07 097003	50.13	07 097004	43.20	07 097005	46.40	07 097006	710.00	07 098001	15.00	07 098002	15.33
07 098003	11.50	07 098004	11.67	07 098005	11.33	07 099001	7.00	07 099002	4.50	07 099003	6.00
07 099004	6.00	07 100001	45.08	07 100002	17.50	07 100003	35.00	07 100004	40.00	07 100005	43.66
07 101001	39.83	07 101002	14.50	07 101003	26.00	07 101004	13.00	07 101005	26.67	07 102001	450.01
07 102002	192.22	07 102003	592.85	07 102004	211.87	07 103001	358.67	07 103002	566.80	07 103003	199.00
07 103004	298.58	07 103005	361.00	07 103006	178.66	07 104001	268.57	07 104002	336.33	07 104003	139.00
07 104004	284.29	07 104005	135.00	07 105001	462.11	07 105002	324.50	07 105003	364.00	07 105004	410.01
07 106001	192.00	07 106002	245.33	07 106003	273.32	07 106004	177.33	07 107001	49.77	07 107002	49.27
07 107003	58.77	07 107004	30.52	07 108001	81.00	07 108002	65.00	07 108003	50.00	07 108004	37.00
07 108005	25.00	07 108006	81.00	07 108007	68.00	07 109001	836.96	07 110002	119.00	07 109003	149.90
07 109004	549.12	07 109005	249.00	07 109006	169.00	07 110001	56.00	07 110002	49.90	07 110003	99.90
07 110004	27.00	07 110005	203.88	07 110006	28.00	07 110007	24.99	07 110008	24.90	07 111001	89.90
07 111002	175.00	07 111003	49.00	07 111004	99.00	07 111005	83.00	07 111006	35.66	07 111007	82.85
07 112001	63.31	07 112002	32.50	07 112003	34.90	07 112004	55.00	07 112005	29.99	07 112006	99.00
07 112007	79.00	07 112008	27.99	07 112009	120.09	07 112010	29.99	07 112011	109.00	07 113001	689.00
07 113002	1209.36	07 114003	369.00	07 114004	569.00	07 115005	399.00	07 114001	179.99	07 114001	249.00
07 114002	226.12	07 114003	385.00	07 114004	119.99	07 114005	219.00	07 114006	99.99	07 114007	299.00
07 114008	169.00	07 114009	169.99	07 114010	75.00	07 114011	259.00	07 115001	199.00	07 115002	99.99
07 115003	49.90	07 115004	449.00	07 115005	169.00	07 115006	49.90	07 115007	99.90	07 115008	260.00
07 115009	29.99	07 115010	69.00	07 115011	44.90	07 115012	101.47	07 116001	399.00	07 116002	199.90
07 116003	44.99	07 116004	199.00	07 116005	229.00	07 117001	219.90	07 117002	399.00	07 117003	419.00
07 117004	899.00	07 117005	169.99	07 118001	254.15	07 118002	849.00	07 118003	1209.36	07 118004	250.00
07 118005	279.99	07 118006	599.00	07 118007	379.90	07 119001	1107.89	07 119002	249.00	07 119003	449.90
07 119004	354.65	07 119005	250.00	07 119006	199.90	07 120001	229.00	07 120002	299.90	07 120003	464.56
07 120004	99.99	07 120005	229.90	07 120006	279.00	07 120007	209.00	07 120008	189.00	07 120009	179.99
07 121001	249.00	07 121002	1200.00	07 121003	150.00	07 121004	99.00	07 121005	249.00	07 121006	329.90
07 121007	499.90	07 121008	1499.00	07 121009	489.00	07 121010	549.00	07 121011	469.00	07 121012	449.00
07 121013	1959.00	07 121014	336.99	07 121015	850.00	07 121016	300.00	07 121017	750.00	07 121018	650.00
07 121019	449.99	07 121020	1293.15	07 121021	539.99	07 121022	557.66	07 121023	259.00	07 121024	449.00
07 121025	959.99	07 121026	259.00	07 121027	599.90	07 121028	299.56	07 122001	289.00	07 122002	179.00
07 122003	69.99	07 122004	139.00	07 122005	169.00	07 122006	557.66	07 122007	172.24	07 122008	49.90
07 123001	198.38	07 123002	1319.00	07 123003	78.75	07 123004	49.00	07 123005	119.99	07 123006	249.00
07 123007	119.90	07 123008	99.90	07 123009	79.00	07 123010	371.46	07 123011	59.00	07 123012	219.00
07 123013	139.00	07 123014	109.90	07 123015	19.99	07 123016	94.00	07 123017	92.01	07 123018	139.00
07 123019	79.00	07 123020	30.26	07 123021	250.43	07 123022	178.37	07 123023	47.29	07 123024	79.90
07 123025	79.00	07 123026	17.00	07 124001	149.90	07 124002	390.08	07 124003	89.99	07 124004	249.00
07 124005	129.00	07 124006	213.00	07 124007	238.70	07 124008	59.00	07 125001	159.00	07 125002	599.00
07 125003	89.90	07 125004	167.00	07 125005	79.99	07 125006	749.76	07 126007	189.99	07 126001	3699.00
07 126002	2799.00	07 126003	1199.99	07 126004	3723.06	07 126005	2495.00	07 126006	1899.99	07 127001	349.99
07 127002	299.00	07 127003	950.00	07 127004	267.00	07 127005	755.00	07 127006	237.00	07 127007	1310.00
07 127008	229.99	07 128001	399.00	07 128002	243.08	07 128003	2419.66	07 128004	499.00	07 128005	299.00
07 128006	99.00	07 128007	189.85	07 128008	2140.36	07 128009	151.86	07 129001	699.00	07 129002	249.90
07 129003	650.76	07 129004	299.00	07 129005	219.99	07 129006	299.00	07 129007	279.99	07 130001	62.00
07 130002	70.00	07 130003	150.00	07 130004	60.00	07 131001	115.00	07 131002	205.00	07 131003	150.00
07 132001	436.29	07 132002	625.00	07 132003	185.00	07 132004	19.99	07 132005	309.35	07 132006	49.00
07 132007	449.00	07 132008	87.18	07 133001	829.00	07 133002	669.00	07 133003	1049.00	07 133004	599.00
07 133005	949.00	07 133006	1982.09	07 134001	899.00	07 134002	1099.00	07 134003	949.00	07 134004	1199.00
07 135001	585.00	07 135002	287.00	07 135003	429.00	07 135004	299.00	07 136001	1023.16	07 136002	525.00
07 136003	495.00	07 136004	289.70	07 136005	976.61	07 136006	289.00	07 137001	45.00	07 137002	60.00
07 137003	120.00	07 137004	95.00	07 137005	40.00	07 137006	590.00	07 138001	114.49	07 139001	114.49
07 140001	7.12	07 140002	203.00	07 140003	2054.99	07 141001	721.11	07 141002	285.98	07 141003	429.93
07 141004	715.46	07 141005	978.55	07 141006	1544.01	07 142001	400.00	07 142002	306.85	07 142003	450.00
07 142004	450.00	07 142005	500.00	07 142006	450.00	07 143001	27.62	07 143002	55.24	07 143003	82.86
07 143004	116.53	07 143005	150.20	07 143006	183.87	07 143007	217.54	07 143008	251.21	07 143009	349.65
07 143010	448.09	07 143011	644.98	07 143012	1038.74	07 143013	1432.51	07 143014	2416.93	07 143015	3401.35
07 143016	6992.21	07 143017	7277.66	07 143018	8704.88	07 143019	10132.10	07 143020	11559.32	07 143021	12986.54
07 143022	14413.76	07 143023	15840.98	07 143024	17268.20	07 143025	18695.42	07 143026	20122.64	07 143027	170.40
07 143028	1235.63	07 143029	1826.28	07 143030	2810.70	07 143031	3007.58	07 143032	21549.86	07 143033	22977.08
07 143034	28685.96	07 143035	34394.84	07 143036	40103.72	07 143037	45812.60	07 143038	57230.36	07 144001	17.77
07 144002	18.01	07 144003	9.60	07 144004	9.85	07 144005	17.77	07 145006	9.60	07 144007	17.77
07 144008	9.60	07 145001	293.27	07 146001	4899.00	07 146002	5549.00	07 146003	4367.00	07 146004	3149.00
07 146005	2784.00	07 147001	25190.00	07 147002	11999.00	07 147003	14999.00	07 147004	3499.00	07 147005	10299.00
07 147006	13399.00	07 148001	98.99	07 148002	330.00	07 148003	1889.00	07 148004	369.00	07 148005	1466.00
07 149001	1999.00	07 149002	2499.00	07 149003	1169.00	07 149004	13300.00	07 150001	2199.00	07 150002	7568.99
07 150003	8383.74	07 151001	18565.00	07 151002	17999.00	07 151003	5999.00	07 151004	10195.00	07 151005	17500.00
07 151006	17125.00	07 151007	9197.00	07 152001	18947.03	07 152002	10999.00	07 152003	33000.00	07 152004	13750.00
07 153001	719.00	07 153002	328.99	07 153003	650.00	07 153004	765.57	07 154001	45.00	07 154002	69.00
07 154003	8.99	07 154004	7.99	07 155001	1050.00	07 155002	200.00	07 155003	525.00	07 155004	1294.00
07 155005	399.00	07 155006	1393.28	07 155007	650.00	07 155008	2799.00	07 155009	224.14	07 156001	659.00
07 156002	649.99	07 156003	279.99	07 157001	176.00	07 157002	1599.00	07 157003	390.00	07 157004	185.00
07 157005	129.99	07 158001	260.00	07 158002	469.00	07 158003	190.00	07 158004	325.00	07 158005	99.99
07 159001	7349.00	07 159002	9154.72	07 159003	9490.00	07 159004	539.00	07 159005	7000.00	07 160001	651.49
07 160002	3189.00	07 160003	2999.00	07 160004	2369.00	07 160005	894.72	07 160006	1303.00	07 161001	6991.66
07 161002	13299.00	07 161003	3715.00	07 161004	5299.00	07 161005	8199.00	07 162001	2199.00	07 162002	4529.65
07 162003	2149.00	07 162004	3499.00	07 162005	2688.82	07 162006	3599.00	07 163001	10527.90	07 163002	15907.99
07 163003	10511.00	07 163004	8299.00	07 164001	7399.00	07 164002	12960.39	07 164003	8322.32	07 164004	10799.00
07 164005	14999.00	07 165001	1299.00	07 165002	1527.67	07 165003	541.44	07 165004	650.00	07 165005	1992.05
07 165006	659.00	07 165007	442.49	07 166001	2980.07	07 166002	1140.00	07 166003	1213.14	07 166004	937.08
07 167001	349.00	07 167002	459.00	07 167003	902.00	07 167004	418.00	07 167005	1249.00	07 168001	44.90
07 168002	89.99	07 168003	99.00	07 169001	257.06	07 169002	245.65	07 169003	1100.00	07 169004	1461.00
07 169005	3799.00	07 170001	799.00	07 170002	475.03	07 170003	101.00	07 170004	23.27	07 170005	42.00
07 171001	213.00	07 171002	157.00	07 171003	511.11	07 171004	550.00	07 171005	1100.00	07 171006	1282.00
07 172001	6.93	07 172002	259.00	07 172003	38.99	07 172004	20.50	07 173001	649.00	07 173002	4282.00
07 173003	959.00	07 173004	2638.99	07 174001	9.50	07 174002	25.12	07 174003	31.50	07 174004	46.50
07 175001	81.99	07 175002	7.00	07 175003	40.00	07 175004	415.00	07 176001	163.00	07 176002	139.50
07 176003	71.50	07 176004	66.96	07 177001	37.79	07 177002	48.50	07 177003	250.00	07 177004	480.00
07 177005	40.00	07 177006	450.00	07 177007	22.95	07 177008	13.80	07 178001	20.42	07 178002	14.57
07 178003	16.13	07 179001	24.20	07 179002	2.00	07 179003	34.89	07 179004	5.00	07 179005	8.00
07 180001	89.80	07 180002	37.99	07 180003	30.00	07 180004	17.00	07 181001	54.00	07 181002	48.75
07 181003	42.25	07 181004	47.85	07 181005	45.99	07 182001	121.00	07 182002	18.50	07 182003	35.19

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 182004	25.99	07 183001	65.20	07 183002	61.25	07 183003	65.40	07 183004	264.71	07 183005	48.75
07 183006	60.63	07 184001	67.00	07 184002	70.99	07 184003	100.95	07 184004	65.90	07 185001	29.30
07 185002	55.99	07 185003	22.50	07 185004	51.00	07 185005	13.90	07 186001	24.06	07 186002	29.00
07 186003	42.86	07 186004	28.22	07 187001	24.45	07 187002	25.50	07 187003	20.50	07 187004	21.00
07 187005	18.00	07 188001	800.00	07 188002	500.00	07 188003	2000.00	07 188004	500.00	07 188005	2000.00
07 188006	500.00	07 188007	500.00	07 188008	500.00	07 188009	500.00	07 188010	500.00	07 189001	305.30
07 189002	759.99	07 189003	683.00	07 189004	113.00	07 189005	116.70	07 190001	319.16	07 190002	592.00
07 190003	588.99	07 190004	718.00	07 190005	126.50	07 191001	43.29	07 191002	149.99	07 191003	78.00
07 191004	37.90	07 191005	40.00	07 192001	189.00	07 192002	439.99	07 192003	108.99	07 192004	722.38
07 193001	145.60	07 193002	232.10	07 193003	489.00	07 193004	165.00	07 193005	640.00	07 194001	45.50
07 194002	445.00	07 194003	92.07	07 194004	95.00	07 195001	150.04	07 195002	854.00	07 195003	110.00
07 195004	52.99	07 195005	162.00	07 196001	120.00	07 196002	159.00	07 196003	198.00	07 196004	134.90
07 196005	650.00	07 197001	427.00	07 197002	500.08	07 197003	445.00	07 197004	471.33	07 198001	601.00
07 198002	938.54	07 198003	373.09	07 198004	352.00	07 198005	902.00	07 199001	129.90	07 199002	146.00
07 199003	597.00	07 199004	262.00	07 199005	99.90	07 200001	313.00	07 200002	92.50	07 200003	477.50
07 200004	399.99	07 200005	265.00	07 201001	388.51	07 201002	394.50	07 201003	466.21	07 201004	680.00
07 201005	529.72	07 201006	386.00	07 201007	953.99	07 201008	839.00	07 201009	299.00	07 201010	751.50
07 201011	897.02	07 201012	482.78	07 201013	969.99	07 201014	85.00	07 201015	565.00	07 201016	456.96
07 202001	93.37	07 202002	29.80	07 202003	95.00	07 202004	18.50	07 203001	1117.00	07 203002	1800.00
07 203003	5249.00	07 204001	1000.00	07 204002	900.00	07 204003	356.00	07 204004	600.00	07 204005	800.00
07 204006	750.00	07 204007	800.00	07 204008	750.00	07 204009	500.00	07 204010	725.00	07 204011	550.00
07 204012	900.00	07 205001	3800.00	07 205002	700.00	07 205003	1000.00	07 205004	800.00	07 206001	1510.00
07 206002	700.00	07 206003	280.00	07 206004	278.00	07 207001	12000.00	07 207002	8750.00	07 207003	4500.00
07 208001	4162.00	07 208002	2700.00	07 208003	4000.00	07 209001	26000.00	07 209002	22500.00	07 209003	10000.00
07 209004	23088.94	07 209005	18000.00	07 210001	83900.00	07 210002	46000.00	07 210003	25000.00	07 210004	14000.00
07 211001	1319900.00	07 211002	249990.00	07 211003	354700.00	07 211004	727044.83	07 211005	317400.00	07 211006	318786.21
07 211007	322900.00	07 211008	448900.00	07 211009	421900.00	07 211010	624900.00	07 211011	401900.00	07 211012	526900.00
07 212001	25999.00	07 212002	39490.00	07 212003	19999.00	07 212004	46269.76	07 212005	47392.34	07 213001	2999.30
07 213002	4189.00	07 213003	4799.00	07 213004	2699.00	07 213005	4096.00	07 214001	2403.00	07 214002	2029.00
07 214003	2499.00	07 214004	2385.00	07 215001	1200.00	07 215002	3351.00	07 215003	930.00	07 215004	5362.00
07 215005	2383.00	07 215006	1009.00	07 216001	95.00	07 216002	2270.00	07 216003	144.00	07 216004	155.00
07 216005	555.00	07 217001	217.76	07 217002	125.43	07 217003	115.22	07 217004	101.11	07 217005	127.51
07 217006	118.00	07 218001	119.09	07 219001	125.14	07 220001	153.95	07 220002	185.98	07 220003	258.31
07 220004	206.65	07 221001	990.00	07 221002	1599.00	07 221003	200.00	07 221004	2899.00	07 221005	1000.00
07 222001	700.00	07 222002	2500.00	07 222003	820.00	07 223217	225.00	07 224001	35.00	07 224002	25.00
07 224003	20.00	07 224004	15.00	07 225001	2067.00	07 225002	180.00	07 225003	1739.00	07 227001	3089.00
07 227002	930.50	07 227003	1477.00	07 227004	2359.50	07 228001	12.00	07 228002	12.00	07 228003	12.00
07 228004	12.00	07 229001	12.00	07 229002	12.00	07 229003	12.00	07 230001	12.00	07 230001	250.00
07 230002	100.00	07 230003	300.00	07 230004	120.00	07 231001	270.00	07 231002	180.00	07 231003	260.00
07 231004	2500.00	07 232001	2922.50	07 232002	4651.50	07 232003	5254.46	07 232004	4045.75	07 233001	170.00
07 233002	250.00	07 233003	302.50	07 233004	186.02	07 233005	169.36	07 233006	350.00	07 233007	302.06
07 233008	760.00	07 234001	88.28	07 235001	89.14	07 236001	370.00	07 236002	40.00	07 237001	89.83
07 238001	100.13	07 239001	6081.94	07 239002	3699.00	07 239003	643.50	07 239004	4499.00	07 239005	2477.28
07 239006	1749.00	07 240001	1131.14	07 240002	446.00	07 240003	399.00	07 240004	438.00	07 240005	1899.00
07 240006	1199.00	07 240007	1599.00	07 241001	8634.32	07 241002	7349.00	07 241003	11680.75	07 241004	2999.00
07 241005	2504.00	07 241006	2990.00	07 241007	9199.00	07 242001	692.69	07 242002	12042.10	07 242003	1861.00
07 242004	4.90	07 242005	19363.86	07 242006	70.00	07 242007	150.00	07 242008	60.00	07 242009	100.00
07 242010	2499.00	07 243001	73.30	07 244001	129.00	07 244002	348.23	07 244003	149.00	07 244004	235.73
07 244005	318.55	07 244006	193.32	07 244007	129.00	07 244008	45.00	07 245001	349.00	07 245001	1495.00
07 245002	949.00	07 245003	150.00	07 246001	558.00	07 246002	169.00	07 246003	1499.00	07 246004	399.00
07 246005	7044.50	07 246006	12103.00	07 247001	141.00	07 247002	290.00	07 247003	199.00	07 247004	194.00
07 247005	35.90	07 248001	860.00	07 248002	149.00	07 248003	275.00	07 248004	479.00	07 248005	436.63
07 248006	499.90	07 248007	1499.00	07 249001	60.00	07 249002	65.00	07 249003	83.00	07 249004	199.00
07 250001	141.18	07 250002	84.50	07 250003	80.00	07 250004	53.20	07 250005	101.33	07 250006	26.00
07 250007	26.50	07 251001	255.00	07 251002	280.00	07 251003	200.00	07 252001	500.00	07 252002	699.00
07 252003	400.00	07 252004	750.00	07 252005	200.00	07 252006	999.00	07 252007	499.00	07 253001	88.00
07 253002	47.00	07 253003	73.00	07 254001	4500.00	07 254002	95.00	07 254003	70.00	07 254004	179.00
07 254005	250.00	07 254006	60.00	07 254007	60.00	07 254008	100.00	07 254009	129.00	07 254010	60.00
07 254011	45000.00	07 254012	90.00	07 255001	240.00	07 255002	721.00	07 255003	380.00	07 255004	299.00
07 256001	170.00	07 256002	550.00	07 256003	229.00	07 256004	355.00	07 256005	229.00	07 256006	549.00
07 256007	195.00	07 256008	220.00	07 256009	409.00	07 256010	230.00	07 256011	349.00	07 256012	395.00
07 256013	319.00	07 256014	860.00	07 256015	450.00	07 257001	80.00	07 257002	129.00	07 257003	339.00
07 257004	148.00	07 257005	369.00	07 257006	449.00	07 258001	899.00	07 258002	10.00	07 258003	15.00
07 258004	10.00	07 259001	70.00	07 259002	59.00	07 259003	91.00	07 259004	65.02	07 259005	75.00
07 260001	29.00	07 260002	179.00	07 260003	21.90	07 260004	23.50	07 260005	38.78	07 260006	189.00
07 260007	39.50	07 260008	27.50	07 260009	44.50	07 260010	31.50	07 260011	35.00	07 260012	60.00
07 260013	69.00	07 260014	15.90	07 261001	20926.16	07 261002	9249.88	07 261003	12575.50	07 261004	17126.00
07 261005	16882.96	07 261006	7637.88	07 262001	3429.17	07 262002	2416.67	07 262003	3150.00	07 262004	3362.50
07 263001	3962.50	07 263002	4483.33	07 263003	5588.33	07 263004	4133.33	07 264001	6466.67	07 264002	5812.50
07 264003	5161.67	07 264004	6239.17	07 265001	3591.67	07 265002	7286.67	07 265003	7688.33	07 265004	6425.00
07 266001	6450.00	07 266002	10363.33	07 267001	1058.33	07 266004	800.00	07 267001	866.67	07 267002	682.83
07 267003	1850.00	07 267004	625.00	07 268001	4230.00	07 268002	4250.00	07 268003	4920.00	07 268004	14000.00
07 269001	580.00	07 269002	450.00	07 269003	379.00	07 269004	399.99	07 270001	320.00	07 270002	400.00
07 270003	220.99	07 270004	443.33	07 271001	100.00	07 271002	49.90	07 271003	38.00	07 271004	45.00
07 271005	45.00	07 272001	104.00	07 272002	139.00	07 272003	143.00	07 272004	83.00	07 272005	68.00
07 272006	55.00	07 272007	215.00	07 272008	174.00	07 273001	168.00	07 273002	180.00	07 273003	209.00
07 273004	59.00	07 274001	209.00	07 274002	130.00	07 274003	229.00	07 274004	89.90	07 275001	116.00
07 275002	170.00	07 275003	229.00	07 275004	121.00	07 276001	385.00	07 276002	461.00	07 276003	174.00
07 276004	437.00	07 276005	164.00	07 276006	329.00	07 276007	169.00	07 276008	330.00	07 276009	275.00
07 276010	210.00	07 276011	60.00	07 276012	265.00	07 276013	115.00	07 276014	53.00	07 276015	34.00
07 276016	35.00	07 276017	55.00	07 276018	85.00	07 276019	31.98	07 276020	279.00	07 276021	245.00
07 276022	717.00	07 277023	646.00	07 277001	1690.00	07 277002	2115.00	07 277003	2383.40	07 277004	1800.00
07 277005	1576.62	07 277006	900.00	07 277007	1981.04	07 277008	1803.99	07 277009	998.00	07 277010	2658.19
07 277011	1549.47	07 277012	1841.28	07 278001	300.00	07 278002	100.00	07 278003	100.00	07 278004	430.00
07 279001	220.00	07 279002	450.00	07 279003	200.00	07 279004	480.00	07 279005	600.00	07 279006	200.00
07 279007	175.00	07 279008	76.77	07 279009	169.00	07 280001	344.00	07 280002	699.00	07 280003	605.00
07 280004	511.00	07 281001	31.50	07 281002	79.00	07 281003	81.00	07 281004	107.00	07 281005	71.00
07 282001	29.90	07 282002	115.00	07 282003	268.00	07 282004	27.29	07 282005	389.00	07 282006	275.00
07 282007	41.00	07 283001	349.90	07 283002	475.21	07 283003	93.90	07 283004	30.99	07 283005	26.01
07 283006	37.50	07 284001	399.50	07 284002	180.00	07 284003	114.25	07 284004	108.10	07 285001	71.50
07 285002	40.00	07 285003	83.00	07 285004	57.00	07 285005	77.00	07 286001	224.17	07 286002	244.37
07 286003	120.00	07 287001	129.00	07 287002	401.00	07 287003	139.85	07 287004	115.43	07 287005	193.00
07 287006	289.00	07 287007	73.50	07 288002	85.99	07 288003	12.00	07 288004	45.00	07 288005	25.00
07 288006	30.70	07 288007	47.50	07 288008	79.82	07 288009	32.88	07 288010	49.00	07 289001	140.90
07 289002	59.99	07 289003	185.00	07 289004	275.00	07 290001	25.80	07 290002	17.99	07 290003	50.50
07 290004	24.00	07 290005	16.50	07 290006	28.00	07 290007	46.90	07 290008	63.50	07 291001	210.00
07 291002	175.64	07 291003	297.22	07 291004	114.29	07 291005	167.63	07 292001	20.16	07 292002	22.49
07 292003	38.00	07 292004	27.50	07 293001	2745.00	07 293002	759.00	07 293003	245.00	07 293004	1250.00
07 293005	769.00	07 294006	345.00	07 294001	249.00	07 294002	1500.00	07 294003	17.00	07 294004	11.00
07 294005	190.00	07 294006	129.00	07 294007	278.36	07 294008	930.00	07 294009	126.65	07 294010	1131.88
07 294011	299.90	07 295001	2616.67	07 295002	3291.67	07 295003	2266.67	07 295004	3212.50	07 296001	163.94
07 297001	2250.00	07 297002	123.00	07 297003	123.00	07 297004	610.00	07 297005	123.00	07 297006	123.00
07 298001	8500.00	07 298002	47860.00	07 298003	7500.00	07 298004	15000.00	07 299001	6000.00	07 299002	14000.00
07 299003	1800.00	07 299004	5500.00	08 001001	26.42	08 001002	29.58	08 001003	21.13	08 001004	22.55
08 001005	27.47	08 002001	123.42	08 002002	279.75	08 002003	247.96	08 002004	300.42	08 002005	196.70
08 003001	291.52	08 003002	135.03	08 003003	142.13	08 003004	127.92	08 003005	163.45	08 004001	108.17
08 004002	121.23	08 004003	121.23	08 004004	113.77	08 004005	167.66	08 004006	295.09	08 004007	242.82
08 004008	150.90	08 004009	94.68	08 004010	176.05	08 004011	151.66	08 004012	136.53	08 005001	21.79
08 005002	88.98	08 005003	22.30	08 005004	54.47	08 005005	26.35	08 006001	33.42	08 006002	28.36
08 006003	28.36	08 006004	25.32	08 006005	30.39	08 007001	24.57	08 007002	23.55	08 007003	150.90
08 007004	23.55	08 007005	24.57	08 007006	23.55	08 007007	121.59	08 007008	29.69	08 008001	2.05
08 008002	6.15	08 008003	6.15	08 008004	18.46	08 009001	27.97	08 009002	76.05	08 009003	75.39
08 009004	167.95	08 009005	128.33	08 010001	7.28	08 010002	13.52	08 010003	15.60	08 010004	11.44
08 011001	68.18	08 011002	50.51	08 011003	50.51	08 011004	47.98	08 011005	45.46	08 012001	320.26
08 012002	265.48	08 012003	252.84	08 012004	168.56	08 012005	244.68	08 012006	137.16	08 012007	150.63
08 013001	404.13	08 013002	399.07	08 013003	282.89	08 013004	120.23	08 013005	240.07	08 014001	27.14
08 014002	28.15	08 014003	28.15	08 014004	30.16	08 014005	30.16	08 014006	28.15	08 014007	28.15
08 014008	30.16	08 014009	28.15	08 014010	27.14	08 015001	57.59	08 015002	80.52	08 015003	52.65
08 015004	80.52	08 015005	83.88	08 015006	83.88	08 016001	152.33	08 016002	69.11	08 016003	145.51
08 016004	30.94	08 016005	36.10	08 016006	153.25	08 017001	119.00	08 017002	119.00	08 017003	128.92
08 017004	109.08	08 017005	99.00	08 017006	109.08	08 017007	138.63	08 017008	119.00	08 017009	109.08
08 017010	119.00	08 017011	119.00	08 017012	119.00	08 017013	178.50	08 017014	99.17	08 017015	119.00
08 017016	178.50	08 017017	119.00	08 017018	59.50	08 017019	77.35	08 017020	29.75	08 017021	67.43
08 017022	54.54	08 017023	119.00	08 018001	181.60	08 018002	183.52	08 018003	132.17	08 018004	191.69
08 018005	171.51	08 018006	181.60	08 018007	85.15	08 018008	140.61	08 018009	189.67	08 018010	171.51
08 018011	115.92	08 018012	151.34	08 018013	119.05	08 018014	121.07	08 018015	141.25	08 018016	121.07
08 018017	181.60	08 018018	119.05	08 018019	191.69	08 018020	219.84	08 018021	231.04	08 018022	221.96
08 018023	352.11	08 018024	372.29	08 018025	191.59	08 018026	315.69	08 018027	150.66	08 018028	219.94
08 018029	150.33	08 018030	181.60	08 018031	181.60	08 018032	118.95	08 018033	100.44	08 018034	121.07
08 019001	193.97	08 019002	200.82	08 019003	180.73	08 019004	200.82	08 019005	1033.20	08 020001	152.80
08 020002	183.36	08 020003	122.24	08 020004	130.16	08 021001	143.99	08 021002	172.40	08 021003	194.10
08 021004	158.16	08 021005	163.58	08 021006	194.10	08 021007	206.88	08 022001	32.42	08 022002	151.29
08 022003	151.29	08 022004	37.82	08 022005	49.71	08 022006	43.81	08 022007	38.80	08 022008	45.39
08 022009	90.78	08 022010	85.37	08 022011	47.01	08 022012	56.19	08 022013	259.36	08 022014	140.49
08 022015	151.29	08 022016	259.36	08 022017	33.50	08 022018	226.94	08 022019	129.68	08 022020	32.42
08 022021	216.13	08 022022	129.68	08 022023	194.52	08 022024	31.34	08 023001	91.17	08 023002	121.89
08 023003	85.68	08 023004	96.86	08 023005	79.28	08 024001	264.56	08 024002	773.57	08 024003	338.17
08 024004	358.06	08 025001	41.38	08 025002	48.81	08 025003	65.83	08 025004	51.63	08 025005	51.73
08 025006	84.64	08 025007	92.17	08 025008	92.17	08 025009	65.83	08 026001	152.63	08 026002	156.54
08 026003	148.72	08 026004	125.23	08 026005	152.63	08 027001	220.05	08 027002	411.24	08 027003	185.52
08 027004	277.25	08 027005	206.13	08 027006	206.13	08 028001	137.19	08 028002	344.56	08 028003	106.35
08 028004	106.35	08 028005	106.35	08 029001	794.49	08 029002	119.89	08 029003	599.43	08 029004	304.06
08 029005	632.71	08 030001	98.75	08 030002	497.72	08 030003	164.58	08 030004	159.59	08 030005	81.79
08 030006	83.78	08 030007	88.77	08 030008	100.08	08 030009	674.54	08 030010	347.10	08 030011	169.56
08 030012	189.51	08 030013	249.20	08 030014	179.54	08 030015	179.54	08 030016	179.54	08 030017	179.54
08 031001	114.71	08 031002	75.25	08 031003	98.90	08 031004	45.32	08 031005	101.96	08 031006	95.36
08 032001	26.00	08 032002	71.49	08 032003	70.99	08 032004	35.49	08 033001	37.17	08 033002	54.17
08 033003	38.18	08 033004	47.80	08 034001	210.17	08 034002	180.60	08 034003	181.32	08 034004	180.60
08 034005	51.81	08 035001	497.31	08 035002	65.93	08 035003	65.17	08 035004	64.64	08 035005	87.99
08 036001	31.80	08 036002	17.16	08 036003	29.78	08 036004	20.19	08 036005	27.26	08 036006	31.30
08 036007	47.06	08 037001	218.53	08 037002	242.00	08 037003	151.41	08 037004	181.69	08 037005	245.28

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 037006	212.50	08 037007	590.48	08 037008	320.02	08 037009	221.46	08 038001	127.88	08 038002	132.50
08 038003	198.22	08 039001	98.21	08 039002	125.70	08 039003	68.74	08 039004	76.60	08 040001	217.66
08 040002	236.81	08 040003	272.58	08 040004	230.51	08 040005	201.54	08 041001	130.76	08 041002	112.65
08 041003	231.34	08 041004	140.82	08 041005	120.70	08 042001	48.33	08 042002	69.04	08 042003	89.07
08 042004	116.51	08 042005	70.64	08 042006	56.49	08 042007	60.41	08 042008	91.91	08 042009	65.91
08 042010	64.19	08 043001	54.50	08 043002	56.54	08 043003	45.64	08 043004	54.50	08 043005	49.55
08 044001	48.30	08 044002	48.30	08 044003	57.96	08 044004	48.30	08 045001	252.22	08 045002	237.57
08 045003	287.34	08 045004	192.32	08 046001	60.55	08 046002	79.30	08 046003	65.31	08 046004	65.31
08 046005	58.31	08 047001	63.21	08 047002	72.99	08 047003	118.52	08 047004	118.52	08 047005	34.57
08 047006	49.39	08 048001	53.41	08 048002	41.54	08 048003	41.54	08 048004	47.47	08 048005	35.61
08 048006	47.47	08 049001	36.95	08 049002	47.72	08 049003	32.60	08 049004	23.91	08 049005	32.60
08 049006	30.43	08 049007	34.77	08 049008	52.94	08 050001	42.32	08 050002	84.82	08 050003	61.26
08 050004	54.44	08 050005	47.12	08 051001	27.66	08 051002	37.32	08 051003	23.93	08 051004	25.84
08 052001	31.83	08 052002	23.42	08 052003	26.61	08 052004	23.95	08 052005	26.61	08 052006	31.83
08 053001	61.89	08 053002	225.54	08 053003	162.39	08 053004	263.88	08 053005	284.18	08 053006	101.49
08 054001	38.02	08 054002	29.78	08 054003	32.87	08 054004	35.96	08 054005	30.81	08 054006	65.85
08 054007	30.81	08 054008	99.85	08 054009	91.71	08 054010	33.90	08 054011	28.75	08 054012	29.78
08 054013	29.78	08 054014	43.28	08 054015	30.81	08 054016	87.59	08 054017	25.76	08 054018	10.30
08 054019	25.66	08 054020	22.57	08 054021	41.22	08 054022	25.76	08 054023	131.38	08 054024	19.58
08 055001	28.22	08 055002	25.79	08 055003	26.30	08 055004	24.27	08 056001	42.50	08 056002	44.49
08 056003	44.49	08 056004	79.26	08 056005	42.50	08 056006	64.40	08 057001	22.05	08 057002	19.97
08 057003	48.11	08 057004	64.15	08 057005	56.13	08 058001	23.14	08 058002	26.57	08 058003	24.36
08 058004	24.91	08 058005	51.93	08 058006	23.25	08 059001	17.45	08 059002	21.66	08 059003	15.65
08 059004	18.05	08 059005	18.66	08 060001	95.38	08 060002	144.87	08 060003	48.17	08 060004	144.87
08 060005	128.70	08 061001	39.13	08 061002	33.54	08 061003	40.25	08 061004	22.36	08 061005	20.68
08 061006	27.95	08 061007	22.36	08 061008	22.36	08 061009	21.24	08 062001	51.32	08 062002	48.27
08 062003	48.27	08 062004	33.79	08 062005	16.09	08 063001	16.12	08 063002	29.62	08 063003	14.81
08 063004	26.45	08 063005	20.10	08 063006	31.74	08 064001	24.52	08 064002	46.09	08 064003	49.63
08 064004	39.00	08 064005	33.63	08 064006	35.45	08 064007	35.45	08 065001	161.02	08 065002	150.96
08 065003	140.89	08 065004	201.28	08 065005	130.83	08 066001	43.86	08 066002	38.27	08 066003	38.27
08 066004	16.75	08 066005	31.90	08 066006	21.93	08 067001	123.83	08 067002	62.16	08 067003	59.52
08 067004	74.76	08 067005	66.94	08 067006	66.52	08 068001	61.33	08 068002	61.33	08 068003	40.88
08 068004	33.22	08 068005	35.77	08 068006	35.77	08 069001	46.55	08 069002	49.35	08 069003	46.06
08 069004	43.87	08 069005	52.64	08 070001	54.11	08 070002	47.25	08 070003	35.04	08 070004	36.95
08 070005	32.41	08 070006	31.36	08 070007	31.53	08 071001	31.52	08 071002	19.45	08 071003	29.42
08 071004	31.52	08 071005	21.01	08 071006	16.28	08 072001	23.74	08 072002	19.69	08 072003	26.25
08 072004	41.76	08 072005	26.25	08 072006	35.79	08 073001	38.49	08 073002	32.83	08 073003	50.94
08 073004	28.30	08 073005	30.43	08 073006	28.30	08 074007	33.96	08 075008	27.90	08 075009	33.96
08 074001	57.63	08 074002	45.28	08 074003	25.73	08 074004	57.63	08 075001	10.33	08 075002	5.44
08 075003	3.26	08 075004	10.87	08 075005	10.87	08 075006	11.85	08 075007	14.02	08 075008	19.57
08 076001	85.25	08 076002	56.21	08 076003	35.60	08 076004	28.10	08 077001	42.94	08 077002	30.13
08 077003	36.59	08 077004	22.60	08 078001	411.01	08 078002	383.45	08 078003	345.25	08 078004	284.96
08 078005	383.61	08 079001	48.64	08 079002	49.72	08 079003	36.16	08 079004	36.16	08 079005	36.16
08 079006	48.64	08 080001	45.74	08 080002	38.32	08 080003	37.09	08 080004	37.09	08 080005	25.31
08 080006	24.73	08 081001	133.20	08 081002	41.29	08 081003	92.07	08 081004	64.53	08 081005	55.32
08 082001	10.66	08 082002	9.59	08 082003	16.74	08 082004	16.09	08 083001	28.81	08 083002	25.45
08 083003	23.05	08 083004	33.61	08 084001	126.55	08 084002	5.27	08 084003	380.82	08 084004	175.76
08 084005	51.67	08 084006	79.09	08 084007	145.85	08 084008	136.70	08 084009	152.33	08 084010	40.07
08 084011	1.05	08 085012	115.23	08 085003	156.08	08 084014	175.76	08 085001	94.01	08 085002	102.66
08 085003	213.21	08 085004	53.81	08 085005	64.61	08 085006	8.12	08 086001	362.01	08 086002	51.42
08 086003	44.07	08 086004	37.78	08 086005	19.94	08 087001	221.72	08 087002	143.67	08 087003	121.76
08 087004	231.73	08 087005	202.43	08 088001	14.04	08 088002	151.97	08 088003	5.02	08 088004	17.05
08 088005	273.55	08 088006	15.05	08 088007	17.05	08 089001	186.76	08 089002	89.64	08 089003	130.73
08 089004	585.68	08 090001	92.44	08 090002	173.20	08 090003	138.26	08 090004	149.63	08 090005	119.17
08 091001	89.24	08 091002	184.03	08 091003	30.20	08 091004	61.37	08 092001	173.61	08 092002	201.87
08 092003	131.21	08 092004	32.30	08 092005	484.48	08 092006	22.64	08 092007	68.13	08 093001	44.92
08 093002	139.02	08 093003	42.56	08 093004	81.23	08 093005	279.28	08 094001	1495.72	08 094002	512.23
08 094003	804.94	08 094004	878.11	08 094005	878.11	08 094006	562.82	08 095001	240.01	08 095002	322.90
08 095003	218.41	08 095004	174.16	08 095005	240.01	08 096001	93.46	08 096002	213.28	08 096003	169.44
08 096004	127.47	08 096005	284.03	08 097001	2.07	08 097002	5.18	08 097003	10.37	08 097004	10.37
08 097005	3.11	08 097006	7337.91	08 097007	2591.37	08 097008	72.56	08 097009	1.04	08 098001	16.95
08 098002	15.25	08 098003	8.81	08 098004	10.17	08 098005	10.17	08 098006	10.17	08 099001	5.05
08 099002	6.06	08 099003	277.72	08 099004	5.05	08 099005	432.81	08 100001	22.36	08 100002	22.36
08 100003	22.71	08 100004	32.11	08 100005	42.48	08 100006	28.90	08 100007	32.51	08 100008	61.92
08 100009	45.66	08 101001	27.60	08 101002	27.60	08 101003	46.65	08 101004	9.83	08 101005	31.05
08 101006	19.17	08 101007	13.41	08 101008	12.84	08 102001	516.82	08 102002	250.27	08 102003	205.02
08 102004	102.51	08 103001	697.88	08 103002	185.95	08 103003	230.19	08 103004	664.87	08 103005	1438.54
08 103006	742.89	08 103007	370.45	08 104001	288.19	08 104002	282.48	08 104003	350.07	08 104004	296.00
08 104005	389.26	08 104006	498.75	08 105001	330.42	08 105002	896.88	08 105003	326.53	08 105004	234.99
08 106001	264.26	08 106002	152.72	08 106003	235.78	08 106004	182.60	08 107001	43.31	08 107002	52.59
08 107003	30.88	08 107004	52.59	08 108001	65.19	08 108001	71.66	08 109002	79.25	08 108003	71.86
08 108004	79.25	08 108005	79.25	08 109001	97.28	08 109002	244.67	08 109003	275.03	08 109004	490.32
08 109005	490.32	08 109006	167.03	08 109007	490.32	08 109008	195.54	08 110001	48.91	08 110002	238.57
08 110003	108.80	08 110004	99.72	08 110005	148.73	08 110006	34.94	08 110007	19.86	08 111001	126.64
08 111002	79.15	08 111003	77.55	08 111004	34.49	08 111005	176.88	08 111006	24.70	08 111007	78.06
08 111008	44.08	08 111009	57.92	08 111010	24.70	08 112001	200.25	08 112002	79.50	08 112003	270.69
08 112004	58.36	08 112005	85.03	08 112006	65.31	08 112007	50.21	08 112008	40.15	08 112009	30.19
08 112010	74.47	08 112011	25.16	08 112012	149.94	08 112013	129.81	08 113001	119.15	08 113002	250.21
08 113003	900.12	08 113004	449.56	08 113005	199.25	08 113006	2693.34	08 113007	1992.47	08 113008	699.87
08 114001	92.11	08 114002	286.05	08 114003	152.66	08 114004	76.84	08 114005	92.11	08 114006	490.76
08 114007	30.74	08 114008	193.64	08 114009	40.98	08 114010	101.43	08 114011	234.62	08 115001	36.19
08 115002	62.12	08 115003	50.92	08 115004	91.34	08 115005	25.93	08 115006	76.74	08 115007	123.40
08 115008	46.56	08 115009	31.11	08 115010	154.51	08 115011	46.67	08 116001	752.38	08 116002	270.32
08 116003	400.80	08 116004	1798.09	08 116005	380.71	08 117001	259.22	08 117002	2792.38	08 117003	230.20
08 117004	140.05	08 117005	689.59	08 117006	169.14	08 117007	529.45	08 117008	199.17	08 117009	599.51
08 117010	269.23	08 118001	1207.38	08 118002	401.79	08 118003	1308.08	08 118004	302.00	08 118005	754.24
08 118006	603.19	08 118007	2637.31	08 118008	502.49	08 119001	690.65	08 119002	591.84	08 119003	473.28
08 119004	265.79	08 119005	296.06	08 119006	255.91	08 119007	1085.77	08 119008	344.93	08 119009	316.18
08 120001	190.55	08 120002	240.96	08 120003	261.12	08 120004	382.10	08 120005	634.15	08 120006	202.60
08 120007	220.79	08 120008	140.14	08 120009	301.45	08 121001	705.06	08 121002	2016.33	08 121003	1411.13
08 121004	1119.62	08 121005	200.73	08 121006	99.86	08 121007	180.55	08 121008	352.03	08 121009	241.07
08 121010	331.85	08 121011	392.37	08 121012	341.94	08 121013	352.03	08 121014	1608.83	08 121015	1007.66
08 121016	805.93	08 121017	452.23	08 121018	706.07	08 121019	1562.43	08 121020	705.06	08 121021	301.59
08 121022	200.73	08 121023	906.79	08 121024	633.44	08 121025	180.55	08 121026	604.19	08 121027	220.90
08 121028	281.42	08 122001	499.49	08 122002	69.97	08 122003	149.15	08 122004	140.04	08 122005	242.34
08 122006	699.69	08 122007	159.16	08 122008	34.03	08 122009	399.39	08 123001	90.10	08 123002	78.18
08 123003	70.06	08 123004	39.59	08 123005	139.32	08 123006	79.18	08 123007	100.13	08 123008	69.16
08 123009	149.34	08 123010	59.13	08 123011	110.15	08 123012	99.22	08 123013	179.41	08 123014	349.79
08 123015	50.01	08 123016	99.22	08 123017	119.27	08 123018	69.16	08 123019	59.68	08 123020	109.34
08 123021	69.16	08 123022	80.08	08 123023	269.61	08 123024	69.16	08 123025	35.08	08 123026	45.10
08 123027	55.12	08 123028	79.18	08 124001	160.97	08 124002	80.89	08 124003	150.85	08 124004	201.47
08 124005	131.51	08 124006	66.18	08 124007	40.73	08 124008	121.49	08 124009	55.68	08 124010	171.09
08 125001	230.16	08 125002	401.02	08 125003	180.81	08 125004	401.02	08 126001	3030.77	08 126002	2911.30
08 126003	1367.94	08 126004	1165.18	08 126005	1215.83	08 126006	607.41	08 127001	311.61	08 127002	259.68
08 127003	301.23	08 127004	326.99	08 128001	1213.71	08 128002	2123.36	08 128003	338.68	08 128004	179.51
08 128005	267.55	08 128006	1028.41	08 128007	1273.59	08 128008	328.39	08 128009	233.58	08 128010	719.58
08 128011	3078.01	08 128012	513.69	08 128013	565.16	08 128014	133.82	08 129001	591.54	08 129002	78.91
08 129003	354.73	08 129004	246.89	08 130001	10.36	08 130002	191.59	08 130003	14.50	08 130004	18.64
08 131001	155.08	08 131002	56.86	08 131003	36.19	08 131004	46.52	08 131005	17.58	08 132001	250.45
08 132002	210.72	08 132003	45.23	08 132004	201.07	08 132005	160.93	08 133001	612.40	08 133002	501.47
08 133003	1254.82	08 133004	601.36	08 134001	1278.25	08 134002	817.71	08 134003	858.95	08 134004	920.05
08 134005	972.14	08 134006	221.84	08 135001	201.80	08 135002	420.84	08 135003	435.04	08 135004	496.89
08 135005	911.65	08 135006	810.24	08 135007	120.67	08 135008	410.70	08 135009	789.96	08 135010	688.55
08 135011	353.91	08 136001	307.65	08 136002	1388.01	08 136003	225.33	08 136004	307.65	08 136005	616.32
08 136006	420.58	08 136007	294.25	08 136008	1893.92	08 136009	513.43	08 137001	20.52	08 137002	75.94
08 137003	35.82	08 137004	26.68	08 137005	82.10	08 137006	101.60	08 138001	110.28	08 139001	110.58
08 140001	5.29	08 140002	113.92	08 140003	4.47	08 141001	325.22	08 141002	1052.91	08 141003	853.29
08 141004	230.78	08 141005	129.23	08 141006	80.76	08 142001	52.48	08 142002	15.74	08 142003	15.74
08 142004	157.45	08 142005	3988.65	08 143001	0.00	08 143002	0.00	08 143003	0.00	08 143004	0.00
08 143005	0.00	08 143006	0.00	08 143007	0.00	08 143008	0.00	08 143009	0.00	08 143010	0.00
08 143011	0.00	08 143012	0.00	08 143013	0.00	08 143014	0.00	08 143015	0.00	08 143016	0.00
08 143017	0.00	08 143018	0.00	08 143019	0.00	08 143020	0.00	08 143021	0.00	08 143022	0.00
08 143023	0.00	08 143024	0.00	08 143025	0.00	08 143026	0.00	08 143027	0.00	08 143028	0.00
08 143029	0.00	08 143030	0.00	08 143031	0.00	08 143032	0.00	08 143033	0.00	08 143034	0.00
08 143035	0.00	08 143036	0.00	08 143037	0.00	08 143038	0.00	08 144001	19.81	08 144002	19.81
08 144003	10.70	08 144004	10.70	08 144005	19.81	08 144006	10.70	08 144009	19.81	08 144010	10.70
08 144011	19.74	08 144012	10.66	08 146001	27324.83	08 146002	3476.47	08 146003	13530.82	08 146004	7957.32
08 146005	10840.57	08 146006	15137.32	08 146007	6340.29	08 146008	6033.45	08 146009	8002.32	08 146010	1830.80
08 146011	7536.95	08 147001	10099.03	08 147002	10604.04	08 147003	71196.22	08 147004	24947.11	08 147005	35350.16
08 147006	25245.06	08 148001	510.74	08 148002	139.47	08 148003	701.39	08 148004	138.47	08 149001	1494.79
08 149002	701.25	08 149003	5817.64	08 149004	2808.00	08 149005	23575.52	08 149006	4914.74	08 150001	3703.43
08 150002	5531.94	08 150003	12791.60	08 150004	3851.61	08 150005	1702.06	08 150006	6519.78	08 151007	15903.31
08 151001	6524.50	08 151002	13713.62	08 151003	49386.88	08 151004	7381.90	08 151005	10069.19	08 151006	23401.10
08 151007	14951.77	08 151008	23976.54	08 152001	8194.39	08 152002	11847.75	08 152003	16881.48	08 152004	2171.28
08 152005	22216.37	08 152006	34065.11	08 153001	558.40	08 153002	1297.14	08 153003	269.61	08 153004	260.63
08 154001	10.22	08 154002	15.34	08 154003	51.15	08 154004	203.61	08 154005	15.34	08 155001	2870.88
08 155002	693.20	08 155003	326.27	08 155004	277.67	08 155005	891.55	08 155006	197.35	08 155007	173.48
08 155008	233.05	08 155009	594.03	08 155010	247.93	08 156001	20.43	08 156002	61.31	08 156003	255.51
08 156004	51.09	08 157001	1999.61	08 157002	197.09	08 157003	177.28	08 157004	395.17	08 157005	128.74
08 157006	406.06	08 158001	198.64	08 158002	488.13	08 158003	597.93	08 158004	148.73	08 158005	74.39
08 158006	228.59	08 159001	9224.35	08 159002	7892.86	08 159003	21638.68	08 159004	18345.69	08 159005	6181.90
08 160001	1160.42	08 160002	1365.37	08 160003	2634.11	08 160004	2312.05	08 161001	15011.04	08 161002	7196.54
08 161003	5859.85	08 161004	7907.04	08 161005	4678.42	08 161006	8604.50	08 161007	14394.10	08 162001	3021.54
08 162002	2500.40	08 162003	2496.23	08 162004	4090.91	08 162005	3646.90	08 163001	12579.73	08 163002	10566.81
08 163003	34890.68	08 163004	15095.88	08 163005	15297.17	08 163006	4667.67	08 164001	10796.61	08 164002	11466.35
08 164003	18633.41	08 164004	16686.20	08 164005	11715.76	08 164006	13446.92	08 164007	9546.53	08 164008	16195.40
08 165001	876.99	08 165002	1034.82	08 165003	1380.09	08 165004	2122.13	08 165005	498.89	08 165006	4389.85
08 165007	886.85	08 165008	1478.74	08 165009	818.68	08 165010	650.98	08 166001	1774.47	08 166002	1084.02
08 166003	442.88	08 166004	561.24	08 166005	1425.30	08 166006	1577.20	08 166007	660.77	08 166008	1527.88
08 166009	985.38	08 167001	563.92	08 167002	692.76	08 167003	297.32	08 167004	276.51	08 167005	1188.30
08 167006	841.42	08 168001	31.15	08 168002	65.32	08 168003	35.17	08 168004	42.51	08 168005	21.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 169001	334.11	08 169002	313.80	08 169003	1167.18	08 169004	228.49	08 169005	302.63	08 170001	227.21
08 170002	258.33	08 170003	27.60	08 170004	113.09	08 170005	36.31	08 171001	102.04	08 171002	2034.59
08 171003	699.86	08 171004	39.69	08 171005	590.33	08 171006	742.12	08 171007	2543.50	08 171008	406.31
08 171009	102.04	08 172001	19.99	08 172002	119.96	08 172003	34.99	08 172004	49.88	08 172005	78.97
08 173001	1997.67	08 173002	2219.63	08 173003	3642.86	08 173004	4430.83	08 173005	2148.57	08 173006	1941.63
08 173007	2093.61	08 173008	1704.86	08 174001	26.19	08 174002	79.45	08 174003	35.20	08 174004	85.48
08 174005	40.23	08 175001	11.91	08 175002	153.84	08 175003	307.36	08 175004	26.06	08 175005	883.66
08 175006	49.63	08 176001	20.67	08 176002	110.92	08 176003	61.04	08 176004	117.15	08 176005	129.95
08 176006	41.35	08 176007	24.61	08 177001	46.94	08 177002	30.80	08 177003	88.01	08 177004	21.01
08 177005	9.78	08 177006	44.00	08 177007	42.05	08 177008	40.58	08 177009	31.19	08 177010	24.45
08 177011	9.78	08 177012	47.92	08 178001	9.63	08 178002	18.29	08 178003	20.32	08 178004	12.63
08 178005	21.39	08 179001	2.62	08 179002	8.37	08 179003	3.14	08 179004	2.09	08 180001	41.13
08 180002	21.76	08 180003	54.14	08 180004	43.73	08 180005	42.69	08 181001	78.01	08 181002	41.72
08 181003	45.50	08 181004	52.91	08 182001	46.46	08 182002	25.81	08 182003	15.49	08 182004	22.72
08 182005	51.63	08 182006	24.78	08 183001	60.33	08 183002	50.68	08 183003	33.69	08 183004	62.74
08 183005	50.68	08 183006	57.92	08 184001	34.83	08 184002	61.46	08 184003	49.17	08 184004	65.76
08 184005	148.22	08 184006	89.12	08 184007	25.61	08 185001	39.48	08 185002	52.31	08 185003	41.95
08 185004	35.53	08 185005	38.49	08 186001	30.07	08 186002	36.44	08 186003	30.64	08 186004	29.50
08 187001	26.98	08 187002	34.88	08 187003	18.99	08 187004	25.98	08 187005	39.98	08 187006	21.99
08 187007	39.94	08 187008	16.99	08 187009	15.99	08 188001	259.07	08 188002	6217.77	08 188003	466.33
08 188004	259.07	08 188005	1865.33	08 188006	310.89	08 188007	829.04	08 188008	207.26	08 188009	207.26
08 188010	207.26	08 188011	310.89	08 188012	310.89	08 189001	64.79	08 189002	385.51	08 189003	67.61
08 189004	57.47	08 189005	84.64	08 189006	210.04	08 189007	124.35	08 190001	705.45	08 190002	347.14
08 190003	103.03	08 190004	91.35	08 191001	28.66	08 191002	66.52	08 191003	124.86	08 191004	46.05
08 192001	242.58	08 192002	128.55	08 192003	195.42	08 192004	421.04	08 192005	115.07	08 193001	658.10
08 193002	1253.17	08 193003	345.90	08 193004	1975.34	08 193005	163.21	08 193006	57.91	08 194001	94.27
08 194002	396.13	08 194003	165.48	08 194004	545.05	08 195001	344.49	08 196002	115.83	08 196003	138.60
08 195004	124.82	08 196001	56.53	08 196002	242.11	08 196003	271.12	08 196004	879.40	08 197001	179.86
08 197002	393.47	08 197003	172.09	08 197004	312.80	08 198001	319.16	08 198002	854.12	08 198003	184.43
08 198004	30.74	08 198005	367.83	08 198006	455.94	08 199001	117.60	08 199002	920.23	08 199003	92.03
08 199004	236.82	08 200001	292.82	08 200002	391.44	08 200003	62.02	08 200004	237.92	08 200005	354.84
08 200006	301.97	08 201001	1332.47	08 201002	439.71	08 201003	2292.35	08 201004	397.69	08 201005	80.46
08 201006	261.37	08 201007	469.60	08 201008	519.66	08 201009	343.04	08 201010	406.91	08 201011	142.98
08 201012	617.55	08 201013	117.87	08 201014	920.34	08 201015	1013.70	08 201016	1886.87	08 201017	179.37
08 201018	73.29	08 201019	540.16	08 201020	921.45	08 201021	529.91	08 201022	322.03	08 202001	26.72
08 202002	11.82	08 202003	55.49	08 202004	35.96	08 203001	402.40	08 203002	857.23	08 203003	945.98
08 204001	938.96	08 204002	920.71	08 204003	1043.29	08 204004	920.71	08 204005	834.63	08 204006	920.71
08 204007	834.63	08 205008	611.80	08 204009	818.40	08 204010	716.10	08 205001	834.63	08 205001	13857.66
08 205002	513.25	08 205003	1026.49	08 205004	513.25	08 205005	513.25	08 206001	298.14	08 206002	133.65
08 206003	702.73	08 206004	452.36	08 206005	1233.70	08 206006	226.18	08 207001	5118.35	08 207002	10236.71
08 207003	3889.95	08 207004	3071.01	08 208001	2181.35	08 208002	1793.93	08 208003	1974.54	08 208004	2327.88
08 209001	18665.44	08 209002	2280.30	08 209003	829.58	08 209004	1327.32	08 210001	2480.71	08 210002	18887.74
08 210003	2313.75	08 210004	2203.57	08 211001	1332646.00	08 211002	261025.47	08 211003	1610564.70	08 211004	551779.12
08 211005	325302.62	08 211006	231096.43	08 211007	492021.46	08 211008	331418.99	08 211009	1051900.00	08 211010	313758.14
08 211011	336350.25	08 211012	1154879.50	08 212001	30574.27	08 212002	30229.62	08 212003	36155.06	08 212004	48792.12
08 212005	36089.47	08 212006	44190.74	08 212007	42081.64	08 213001	4455.87	08 213002	8995.69	08 213003	3937.62
08 213004	7203.60	08 213005	5078.80	08 213006	4144.92	08 214001	3202.90	08 214002	2215.29	08 214003	3483.10
08 214004	2392.10	08 214005	1715.03	08 215001	1584.83	08 215002	1425.02	08 215003	790.69	08 215004	1018.30
08 215005	2283.99	08 215006	5936.40	08 215007	229.63	08 216002	36.60	08 216003	375.84	08 216004	70.18
08 216005	209.58	08 217001	83.04	08 217002	252.27	08 217003	121.53	08 217004	122.98	08 218001	125.54
08 219001	128.20	08 220001	107.21	08 220002	61.27	08 220003	91.90	08 220004	61.27	08 221001	15844.14
08 221002	1050.67	08 221003	945.61	08 221004	210.13	08 221005	640.91	08 221006	1005.49	08 222001	666.78
08 222002	11304.43	08 222003	5539.38	08 222004	359.03	08 222005	5129.05	08 222006	205.16	08 223065	58.00
08 223066	118.00	08 223097	0.01	08 223115	101.00	08 223136	0.01	08 223191	45.00	08 224001	10.25
08 224002	20.49	08 224003	20.49	08 224004	297.17	08 225001	1079.32	08 225002	539.14	08 225003	636.70
08 227001	118.23	08 227002	587.02	08 227003	1273.60	08 227004	746.74	08 228001	12.09	08 228002	12.09
08 228003	12.09	08 228004	11.08	08 229001	19.03	08 229002	20.03	08 229003	20.03	08 229004	20.03
08 230001	46.95	08 230002	52.17	08 230003	104.34	08 230004	104.34	08 231001	39.20	08 231002	804.17
08 231003	1206.26	08 232001	1194.81	08 232002	31758.04	08 232003	3945.33	08 232004	1803.32	08 233001	268.60
08 233002	249.38	08 234003	319.90	08 234004	316.84	08 234001	94.02	08 236001	86.27	08 236001	30.81
08 237001	90.32	08 238001	100.17	08 239001	9181.04	08 239002	3801.11	08 239003	5362.05	08 239004	2326.52
08 239005	2895.01	08 239006	677.90	08 239007	1715.13	08 240001	493.96	08 240002	1236.45	08 240003	514.59
08 240004	484.68	08 240005	514.59	08 241001	10899.05	08 241002	6218.24	08 241003	9341.90	08 241004	10082.90
08 241005	6010.62	08 241006	20761.04	08 241007	8294.45	08 242001	61.54	08 242002	1024.62	08 242003	1947.70
08 242004	6357.98	08 242005	5.13	08 242006	102.56	08 242007	184.62	08 242008	21734.48	08 242009	2202.06
08 242010	20511.91	08 243001	73.10	08 244001	109.67	08 244002	191.92	08 244003	109.67	08 244004	344.04
08 244005	359.47	08 244006	57.88	08 245001	8927.36	08 245002	1378.78	08 245003	9085.08	08 245004	5454.62
08 246001	740.24	08 246002	1693.33	08 246003	9837.00	08 246004	9000.39	08 247001	33.87	08 247002	82.07
08 247003	144.21	08 247004	286.58	08 248001	843.03	08 248002	768.78	08 248003	1598.54	08 248004	588.83
08 248005	698.80	08 248006	799.67	08 248007	1898.45	08 248008	99.87	08 248009	371.94	08 248010	318.91
08 249001	78.12	08 250002	275.30	08 250003	604.02	08 249004	33.01	08 249005	132.03	08 250001	44.15
08 250002	196.19	08 250003	47.16	08 250004	50.17	08 251001	155.58	08 251002	155.58	08 251003	394.13
08 252001	461.82	08 252002	564.44	08 252003	30.79	08 252004	400.24	08 253001	78.75	08 253002	40.91
08 253003	66.48	08 254001	262.08	08 254002	1243.10	08 254003	10.36	08 254004	262.08	08 254005	157.25
08 254006	104.83	08 254007	366.92	08 254008	56.98	08 254009	62.15	08 254010	72.51	08 254011	9225.29
08 254012	808.01	08 254013	569.75	08 254014	33.55	08 254015	92.20	08 254016	8386.63	08 255001	243.54
08 255002	404.88	08 255003	587.39	08 256004	536.80	08 256001	328.09	08 256002	318.86	08 256003	232.82
08 256004	353.28	08 256005	505.12	08 256006	353.28	08 256007	278.37	08 256008	353.28	08 256009	278.37
08 256010	353.28	08 256011	373.53	08 256012	318.86	08 256013	354.29	08 256014	252.05	08 256015	292.55
08 257001	388.78	08 257002	132.33	08 257003	265.68	08 257004	409.29	08 258001	8.06	08 258002	8.06
08 258003	8.06	08 258004	8.06	08 258005	12.09	08 258006	6.04	08 259001	65.75	08 259002	39.04
08 259003	65.75	08 259004	44.00	08 260001	67.38	08 260002	36.76	08 260003	93.57	08 260004	37.42
08 260005	26.69	08 260006	85.51	08 260007	135.97	08 260008	53.88	08 260009	128.72	08 260010	15.61
08 260011	23.17	08 261001	4233.78	08 261002	8025.25	08 261003	6233.14	08 261004	8022.53	08 261005	4708.26
08 261006	3681.09	08 262001	2057.50	08 262002	3254.17	08 262003	4816.67	08 262004	2379.17	08 263001	2270.83
08 263002	2302.50	08 263003	4491.67	08 263004	2462.92	08 264001	5806.67	08 264002	3083.33	08 264003	3833.33
08 264004	3466.67	08 265001	4416.67	08 265002	2166.67	08 265003	3425.00	08 265004	3250.00	08 266001	3254.17
08 266002	6725.00	08 267001	4008.33	08 267003	4733.33	08 267001	837.33	08 267002	761.67	08 267003	1700.00
08 267004	2708.33	08 268001	52931.00	08 268002	3500.00	08 268003	5200.00	08 268004	14200.00	08 269001	533.84
08 269002	492.78	08 269003	461.98	08 269004	492.78	08 270001	363.10	08 270002	484.13	08 270003	262.24
08 270004	353.01	08 271001	39.16	08 271002	26.46	08 271003	47.62	08 271004	31.75	08 272001	242.61
08 272002	198.88	08 272003	135.36	08 272004	182.22	08 272005	72.89	08 272006	83.30	08 272007	98.92
08 272008	57.27	08 274009	57.27	08 274001	195.79	08 273002	80.56	08 274003	61.19	08 274004	141.75
08 274001	288.76	08 274002	209.83	08 274003	268.78	08 274004	238.81	08 275001	205.30	08 275002	205.30
08 275003	246.36	08 275004	128.31	08 276001	357.81	08 276002	154.09	08 276003	398.15	08 276004	412.62
08 276005	262.67	08 276006	201.66	08 276007	129.27	08 276008	206.83	08 276009	289.56	08 276010	295.77
08 276011	125.13	08 276012	29.99	08 276013	53.78	08 276014	40.33	08 276015	77.56	08 276016	76.53
08 276017	176.84	08 276018	108.59	08 276019	159.26	08 276020	274.05	08 276021	465.37	08 276022	261.64
08 277001	1928.83	08 277003	1218.90	08 277003	3959.18	08 277004	2185.63	08 277005	2537.94	08 277006	1522.76
08 277007	1218.21	08 277008	1522.76	08 277009	2477.03	08 277010	1218.21	08 277011	913.66	08 277012	2324.75
08 277013	3035.37	08 277014	913.66	08 277015	2588.70	08 277016	1268.97	08 277017	903.51	08 277018	5665.69
08 277019	812.14	08 277020	812.14	08 277021	1394.85	08 277022	3248.56	08 277023	4549.00	08 277024	913.66
08 277025	2494.28	08 277026	1316.68	08 277027	964.42	08 277028	710.62	08 277029	974.57	08 277030	659.86
08 278001	123.99	08 278002	266.04	08 278002	134.32	08 278004	206.65	08 279001	287.59	08 279002	159.77
08 279003	585.83	08 279004	69.23	08 279005	181.08	08 280001	828.11	08 280002	1397.50	08 280003	1896.97
08 280004	728.22	08 280005	758.19	08 280006	488.48	08 281001	89.58	08 281002	77.32	08 281003	21.65
08 281004	12.37	08 282001	70.66	08 282002	666.81	08 282003	35.33	08 282004	207.55	08 283001	449.35
08 283002	252.88	08 283003	313.62	08 283004	94.60	08 283005	69.54	08 283006	368.16	08 283007	12.27
08 283008	286.35	08 283009	327.25	08 283010	327.25	08 283011	409.07	08 283012	17.39	08 284001	1163.32
08 284002	549.48	08 284003	204.50	08 284004	257.41	08 284005	1237.57	08 284006	1315.95	08 284007	261.73
08 285001	61.41	08 285002	35.69	08 285003	67.18	08 285004	66.03	08 285005	70.33	08 285006	68.23
08 286001	145.59	08 286002	117.86	08 286003	103.99	08 286004	202.70	08 287001	362.46	08 287002	285.94
08 287003	100.68	08 287004	110.65	08 287005	831.74	08 288001	57.21	08 288002	79.42	08 288003	44.74
08 288004	85.46	08 288005	28.15	08 288006	71.38	08 288007	45.24	08 289001	208.61	08 289002	197.47
08 289003	227.85	08 289004	207.59	08 290001	22.77	08 290002	62.20	08 290003	41.02	08 290004	190.19
08 290005	33.41	08 290006	66.72	08 290007	32.38	08 290008	32.38	08 290009	27.76	08 290010	26.73
08 290011	20.56	08 290012	15.42	08 291001	49.17	08 291002	88.31	08 291003	100.13	08 291004	55.62
08 291005	140.59	08 291006	198.67	08 292001	81.88	08 292002	61.03	08 292003	33.57	08 292004	21.36
08 292005	20.34	08 293001	4032.23	08 293002	7118.28	08 293003	650.82	08 293004	610.08	08 293005	81.48
08 293006	386.01	08 293007	3024.94	08 293008	8425.52	08 293009	10873.73	08 294001	1506.07	08 294002	100.37
08 294003	2024.03	08 294004	179.94	08 295003	2008.43	08 294006	658.05	08 294007	2577082.25	08 294008	1522.76
08 294009	99.47	08 294010	2567.05	08 294011	170.70	08 294012	9.04	08 294013	903.24	08 295001	4316.67
08 295002	2763.33	08 295003	1522.08	08 295004	3658.33	08 296001	163.94	08 297001	903.89	08 297002	94.36
08 297003	219.93	08 297004	1661.87	08 297005	94.36	08 298001	19181.61	08 298002	27942.94	08 298003	32150.46
08 298004	9621.91	08 299001	1295.17	08 299002	1674.79	08 299003	4533.10	08 299004	11165.27	08 299005	3907.84
08 299006	13398.32	09 001001	115.07	09 001002	33.00	09 001003	18.89	09 001004	29.33	09 001005	26.81
09 001006	25.90	09 002001	105.88	09 002002	15.00	09 002003	212.50	09 002004	311.47	09 002005	401.79
09 002006	181.99	09 003001	113.80	09 003002	226.83	09 003003	131.04	09 003004	60.53	09 004001	124.09
09 004002	92.25	09 004003	83.33	09 004004	87.72	09 004005	221.24	09 004006	175.00	09 004007	66.88
09 004008	166.67	09 004009	96.05	09 004010	222.22	09 005001	43.31	09 005002	57.14	09 005003	24.00
09 005004	24.90	09 005005	87.96	09 005006	19.21	09 006001	45.70	09 006002	35.00	09 006003	9.00
09 006004	21.90	09 006005	28.00	09 006006	27.00	09 006007	7.67	09 006008	8.00	09 006009	28.00
09 007001	18.38	09 007002	23.00	09 007003	26.00	09 007004	255.85	09 007005	297.87	09 007006	23.00
09 007007	266.67	09 007008	21.00	09 007009	22.00	09 007010	19.00	09 008001	2.00	09 008002	2.50
09 008003	9.00	09 008004	6.50	09 008005	2.50	09 008006	6.50	09 009001	118.83	09 009002	73.44
09 009003	109.35	09 009004	150.98	09 009005	156.00	09 009006	137.94	09 009007	74.07	09 010001	13.50
09 010002	12.00	09 010003	14.00	09 010004	16.00	09 010005	14.00	09 010006	16.50	09 011001	43.18
09 011002	51.00	09 011003	50.00	09 011004	35.00	09 012001	407.69	09 012002	242.22	09 012003	229.84
09 012004	165.61	09 012005	121.95	09 012006	337.50	09 012007	400.00	09 012008	139.29	09 013001	340.00
09 013002	30.00	09 013003	85.00	09 013004	155.00	09 013005	300.00	09 013006	380.00	09 014001	26.00
09 014002	24.00	09 014003	27.00	09 014004	26.00	09 014005	26.00	09 014006	26.00	09 014007	26.00
09 014008	26.00	09 014009	22.00	09 014010	26.00	09 014011	26.00	09 014012	28.00	09 015001	93.14
09 015002	65.08	09 015003	60.71	09 015004	48.00	09 015005	60.00	09 016006	61.11	09 015007	61.54
09 015008	60.87	09 016001	132.41	09 016002	26.00	09 016003	91.67	09 016004	105.00	09 017001	84.90
09 017002	87.90	09 017003	100.00	09 017004	118.25	09 017005	116.50	09 017006	120.00	09 017007	100.00
09 017008	130.00	09 017009	93.50	09 017010	120.00	09 017011	120.00	09 017012	129.00	09 017013	120.00
09 017014	100.00	09 017015	110.00	09 017016	102.43	09 017017	119.50	09 018001	184.80	09 018002	204.00
09 018003	200.00	09 018004	200.00	09 018005	217.00	09 018006	196.50	09 018007	200.00	09 018008	188.90
09 018009	105.25	09 018010	204.00	09 018011	160.00	09 018012	123.90	09 018013	318.90	09 018014	121.90
09 018015	160.00	09 018016	198.00	09 018017	200.00	09 018018	199.00	09 018019	228.90	09 018020	499.00
09 018021	229.44	09 018022	329.00	09 018023	208.00	09 018024	368.90	09 018025	233.00	09 018026	204.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 018027	164.65	09 018028	198.00	09 018029	83.38	09 018030	198.00	09 018031	279.00	09 018032	150.00
09 018033	133.90	09 018034	179.68	09 018035	193.45	09 019001	121.90	09 019002	70.00	09 019003	322.73
09 019004	1390.00	09 019005	460.00	09 019006	309.30	09 019007	125.70	09 019008	94.90	09 019009	94.90
09 020001	128.00	09 020002	114.00	09 020003	150.00	09 020004	82.00	09 020005	76.00	09 020006	106.98
09 021001	235.60	09 021002	157.50	09 021003	140.00	09 021004	193.10	09 021005	213.79	09 021006	84.00
09 021007	92.00	09 021008	144.00	09 021009	99.00	09 021010	59.00	09 021011	150.00	09 021012	344.00
09 022001	84.88	09 022002	180.00	09 022003	141.00	09 022004	115.00	09 022005	85.00	09 022006	44.90
09 022007	39.25	09 022008	69.90	09 022009	74.90	09 022010	85.00	09 022011	80.00	09 022012	85.00
09 022013	150.00	09 023001	43.90	09 023002	70.00	09 023003	60.00	09 023004	58.33	09 023005	100.00
09 023006	55.00	09 023007	64.56	09 023008	92.80	09 024001	347.60	09 024002	455.88	09 024003	339.25
09 024004	257.35	09 024005	154.00	09 024006	260.00	09 025001	70.00	09 025002	70.00	09 025003	70.00
09 025004	48.00	09 025005	82.90	09 025006	434.83	09 025007	61.38	09 026001	77.94	09 026002	173.08
09 026003	137.69	09 026004	144.64	09 027001	180.00	09 027002	200.00	09 027003	180.70	09 027004	320.00
09 027005	175.00	09 027006	186.25	09 027007	140.00	09 027008	344.23	09 027009	172.50	09 028001	471.88
09 028002	185.00	09 028003	537.50	09 028004	139.00	09 028005	490.00	09 028006	262.40	09 028007	111.18
09 029001	200.00	09 029002	617.29	09 029003	1410.71	09 029004	650.00	09 029005	353.33	09 029006	653.15
09 029007	741.18	09 030001	36.15	09 030002	220.00	09 030003	116.73	09 030004	291.50	09 030005	75.00
09 030006	140.00	09 030007	73.90	09 030008	86.00	09 030009	135.00	09 030010	120.00	09 030011	66.18
09 030012	170.00	09 030013	150.00	09 030014	110.00	09 030015	78.85	09 030016	86.50	09 030017	160.00
09 030018	132.50	09 030019	185.00	09 030020	348.43	09 030021	140.00	09 031001	102.42	09 031002	100.00
09 031003	107.14	09 031004	102.11	09 031005	57.00	09 031006	78.00	09 031007	100.00	09 031008	90.00
09 031009	97.78	09 031010	384.50	09 031011	80.00	09 031012	172.25	09 032001	88.90	09 032002	48.13
09 032003	48.00	09 032004	84.90	09 032005	73.11	09 032006	96.00	09 032007	47.50	09 032008	83.50
09 033001	255.32	09 033002	48.96	09 033003	39.01	09 033004	250.00	09 033005	244.29	09 033006	300.00
09 033007	55.23	09 033008	55.07	09 034001	206.52	09 034002	128.91	09 034003	216.67	09 034004	115.22
09 034005	163.04	09 035001	693.75	09 035002	746.88	09 035003	412.50	09 035004	56.58	09 035005	54.42
09 035006	88.00	09 036007	65.20	09 036001	20.88	09 036002	21.25	09 036003	26.00	09 036004	34.38
09 036005	23.00	09 036006	32.50	09 036007	28.00	09 036008	55.00	09 036009	55.08	09 037001	666.76
09 037002	230.00	09 037003	124.00	09 037004	115.00	09 037005	144.00	09 037006	140.00	09 037007	164.95
09 037008	222.50	09 038001	235.76	09 038002	111.11	09 038003	190.97	09 038004	160.00	09 038005	178.57
09 039001	80.00	09 039002	173.13	09 039003	100.00	09 039004	83.00	09 039005	90.00	09 039006	100.00
09 040001	249.75	09 040002	140.00	09 040003	150.00	09 040004	160.00	09 040005	152.00	09 040006	150.00
09 040007	255.00	09 040008	217.40	09 040009	100.00	09 041001	132.90	09 041002	205.50	09 041003	208.88
09 041004	200.00	09 041005	90.93	09 041006	249.86	09 042001	48.57	09 042002	59.09	09 042003	90.36
09 042004	68.18	09 042005	43.00	09 042006	122.11	09 042007	42.50	09 042008	69.75	09 042009	62.50
09 042010	44.44	09 042011	92.50	09 042012	60.91	09 042013	70.83	09 043001	394.00	09 043002	200.00
09 043003	51.80	09 043004	88.15	09 043005	39.67	09 043006	56.67	09 044001	57.50	09 044002	61.18
09 044003	60.00	09 044004	60.00	09 044005	60.00	09 044006	60.00	09 045001	206.22	09 045002	322.22
09 045003	297.33	09 045004	222.22	09 045005	248.89	09 045006	264.00	09 045007	250.00	09 046001	69.90
09 046002	75.00	09 046003	56.50	09 046004	90.00	09 046005	45.88	09 046006	92.50	09 046007	65.25
09 046008	50.00	09 046009	62.75	09 047001	84.90	09 047002	65.67	09 047003	142.50	09 047004	140.00
09 047005	58.00	09 047006	59.67	09 047007	120.00	09 047008	59.32	09 047009	78.90	09 048001	59.90
09 048002	62.70	09 048003	59.90	09 048004	60.00	09 048005	32.50	09 048006	50.00	09 048007	52.50
09 048008	68.00	09 049001	41.25	09 049002	29.65	09 049003	42.00	09 049004	35.15	09 049005	50.00
09 049006	42.50	09 049007	39.25	09 049008	40.00	09 049009	30.00	09 049010	38.65	09 049011	38.90
09 049012	38.60	09 050001	49.90	09 050002	29.00	09 050003	55.00	09 050004	60.00	09 050005	48.90
09 050006	48.00	09 050007	60.00	09 050008	31.90	09 050009	48.00	09 050010	46.48	09 051001	37.15
09 051002	22.80	09 051003	38.50	09 051004	38.75	09 051005	40.00	09 051006	32.15	09 051007	32.00
09 051008	36.65	09 051009	30.50	09 052001	30.90	09 052002	33.75	09 052003	35.00	09 052004	22.50
09 052005	43.75	09 052006	35.75	09 052007	24.50	09 052008	16.75	09 052009	24.65	09 052010	23.10
09 053001	106.39	09 053002	84.71	09 053003	55.00	09 053004	245.45	09 053005	450.00	09 053006	350.00
09 053007	210.00	09 053008	120.00	09 053009	67.37	09 053010	35.25	09 054001	33.75	09 054002	51.40
09 054003	50.48	09 054004	36.19	09 054005	164.97	09 054006	85.55	09 054007	99.90	09 054008	28.00
09 054009	29.65	09 054010	60.00	09 054011	30.65	09 054012	36.25	09 054013	29.90	09 054014	28.90
09 054015	31.25	09 054016	130.95	09 054017	54.50	09 054018	49.23	09 054019	20.00	09 054020	61.94
09 054021	40.00	09 054022	20.00	09 054023	25.00	09 054024	135.00	09 054025	28.00	09 054026	164.43
09 055001	36.70	09 055002	35.48	09 055003	28.35	09 055004	39.00	09 055005	38.75	09 055006	37.50
09 055007	34.65	09 055008	34.00	09 055009	40.68	09 055010	28.00	09 056001	57.40	09 056002	70.00
09 056003	43.83	09 056004	67.00	09 056005	38.40	09 056006	73.75	09 056007	60.00	09 056008	43.93
09 056009	43.83	09 057001	28.15	09 057002	19.58	09 057003	25.25	09 057004	23.65	09 057005	21.90
09 057006	23.93	09 057007	19.50	09 057008	33.50	09 058001	39.00	09 058002	23.50	09 058003	26.90
09 058004	24.25	09 058005	24.40	09 058006	30.00	09 058007	21.40	09 058008	20.00	09 058009	25.00
09 059001	12.40	09 059002	18.35	09 059003	16.08	09 059004	15.00	09 059005	15.00	09 059006	15.00
09 059007	12.22	09 059008	18.40	09 059009	18.35	09 060001	99.90	09 060002	145.00	09 060003	70.10
09 060004	109.35	09 060005	140.00	09 060006	150.00	09 060007	160.00	09 060008	59.45	09 060009	73.88
09 061001	50.00	09 061002	35.00	09 061003	36.75	09 061004	44.90	09 061005	70.00	09 061006	50.00
09 061007	39.15	09 061008	65.00	09 061009	42.90	09 062001	54.90	09 062002	37.25	09 062003	33.75
09 062004	45.00	09 062005	71.88	09 062006	41.50	09 062007	61.50	09 062008	13.90	09 062009	48.75
09 062010	55.88	09 063001	49.90	09 063002	39.63	09 063003	40.00	09 063004	37.40	09 063005	39.90
09 063006	41.90	09 063007	38.90	09 064001	56.15	09 064002	74.00	09 064003	77.23	09 064004	37.75
09 064005	75.25	09 064006	43.77	09 064007	20.00	09 064008	37.50	09 065001	284.05	09 065002	195.00
09 065003	185.00	09 065004	320.00	09 065005	500.00	09 065006	250.00	09 065007	175.00	09 065008	200.00
09 066001	37.40	09 066002	55.00	09 066003	32.75	09 066004	46.65	09 066005	36.25	09 066006	32.50
09 066007	20.00	09 066008	41.25	09 066009	43.63	09 066010	33.75	09 067001	57.11	09 067002	125.00
09 067003	86.05	09 067004	171.43	09 067005	81.82	09 068001	62.40	09 068002	61.60	09 068003	60.50
09 068004	60.00	09 068005	50.00	09 068006	66.00	09 068007	36.25	09 068008	55.50	09 069001	63.39
09 069002	59.91	09 069003	54.06	09 069004	35.00	09 069005	35.75	09 069006	50.00	09 069007	27.50
09 069008	42.78	09 069009	42.85	09 069010	35.00	09 069011	36.75	09 069012	43.00	09 069013	35.50
09 069014	38.25	09 070001	43.02	09 070002	29.31	09 070003	83.33	09 070004	44.00	09 070005	65.28
09 070006	40.00	09 070007	32.00	09 071001	77.60	09 071002	14.00	09 071003	31.13	09 071004	20.20
09 071005	18.50	09 071006	32.40	09 071007	20.00	09 071008	72.50	09 071009	23.78	09 071010	36.15
09 072001	25.00	09 072002	25.35	09 072003	22.93	09 072004	27.25	09 072005	26.00	09 072006	26.00
09 072007	24.00	09 072008	22.40	09 072009	46.90	09 072010	10.00	09 072011	26.25	09 072012	17.65
09 072013	21.33	09 072014	37.90	09 072015	17.90	09 072016	22.40	09 073001	39.90	09 073002	15.00
09 073003	26.80	09 073004	38.45	09 073005	20.00	09 073006	25.00	09 073007	17.50	09 073008	37.90
09 073009	20.00	09 073010	26.25	09 074001	83.80	09 074002	59.00	09 074003	45.00	09 074004	125.00
09 074005	30.00	09 074006	42.00	09 074007	55.00	09 074008	60.00	09 075001	17.15	09 075002	34.90
09 075003	124.53	09 075004	120.00	09 075005	51.50	09 075006	35.00	09 076001	8.90	09 076002	35.00
09 076002	42.50	09 076003	74.00	09 076004	30.25	09 076005	197.00	09 076006	78.90	09 076007	23.75
09 076008	15.25	09 076009	130.00	09 076010	80.00	09 076011	197.00	09 076012	22.95	09 076013	89.90
09 076014	89.90	09 076015	16.25	09 077001	34.00	09 077002	30.50	09 077003	34.95	09 077004	31.50
09 077005	32.50	09 077006	38.40	09 077007	37.50	09 077008	37.15	09 077009	41.50	09 078001	343.75
09 078002	625.00	09 078003	403.50	09 078004	320.00	09 078005	238.27	09 078006	415.32	09 078007	413.04
09 079001	31.25	09 079002	37.88	09 079003	30.00	09 079004	39.65	09 079005	28.00	09 079006	38.65
09 079007	42.90	09 079008	39.13	09 079009	30.00	09 080001	35.65	09 080002	35.00	09 080003	38.25
09 080004	44.90	09 080005	40.93	09 080006	22.00	09 080007	33.75	09 080008	39.60	09 081001	101.10
09 081002	50.00	09 081003	138.60	09 081004	86.02	09 081005	122.00	09 081006	151.52	09 081007	80.00
09 081008	86.84	09 081009	40.91	09 082001	14.11	09 082002	25.00	09 082003	17.25	09 082004	14.30
09 082005	11.75	09 083002	12.15	09 083007	15.05	09 083001	48.50	09 083004	34.90	09 083003	40.00
09 083004	720.00	09 083005	51.00	09 083006	33.00	09 084001	93.24	09 084002	66.67	09 084003	233.33
09 084004	132.74	09 084005	36.90	09 084006	377.78	09 084007	233.84	09 084008	99.81	09 084009	10.00
09 084010	270.83	09 084011	400.00	09 084012	737.50	09 084013	458.33	09 084014	58.00	09 084015	5.00
09 084016	300.00	09 084017	264.11	09 084018	106.48	09 084019	11.00	09 084020	212.80	09 084021	98.13
09 085001	72.77	09 085002	77.78	09 085003	192.71	09 085004	48.00	09 085005	167.30	09 085006	67.34
09 085007	81.00	09 085008	131.13	09 085009	210.00	09 086001	29.53	09 086002	55.00	09 086003	149.43
09 086004	47.00	09 086005	99.00	09 086006	20.50	09 086007	433.33	09 087001	132.35	09 087002	112.79
09 087003	163.72	09 087004	150.00	09 087005	222.22	09 087006	97.14	09 088001	172.62	09 088002	10.00
09 088003	30.00	09 088004	118.18	09 088005	312.50	09 088006	261.90	09 088007	72.97	09 088008	428.57
09 088009	8.00	09 088010	8.25	09 088011	6.00	09 089001	110.00	09 089002	15.00	09 089003	123.33
09 089004	176.47	09 089005	112.50	09 089006	130.95	09 089007	660.00	09 090001	129.72	09 090002	165.16
09 090003	85.39	09 090004	194.74	09 091001	36.30	09 091002	51.56	09 091003	224.00	09 091004	109.52
09 092001	28.00	09 092002	325.00	09 092003	30.00	09 092004	15.00	09 092005	200.00	09 092006	33.00
09 092007	650.00	09 093001	41.39	09 093002	98.84	09 093003	82.16	09 093004	30.00	09 093005	184.21
09 093006	250.00	09 094001	595.80	09 094002	356.67	09 094003	792.55	09 094004	695.65	09 094005	1075.00
09 094006	952.38	09 095001	366.25	09 095002	208.00	09 095003	796.00	09 095004	297.35	09 095005	340.67
09 096001	75.14	09 096002	178.75	09 096003	117.15	09 096004	90.67	09 096005	6.00	09 097001	19.90
09 097002	14.90	09 097003	240.26	09 097004	35.00	09 097005	27.50	09 097006	57.50	09 097007	36.00
09 097008	20.00	09 098001	31.67	09 098002	15.00	09 098003	14.50	09 098004	92.00	09 098005	15.00
09 098006	33.75	09 098007	10.00	09 098008	6.25	09 098009	15.00	09 098010	14.67	09 098011	1.30
09 098012	16.25	09 098013	12.00	09 098014	15.00	09 099001	5.50	09 099002	92.14	09 099003	68.00
09 099004	43.00	09 099005	8.15	09 099006	6.00	09 099007	7.00	09 100001	25.11	09 100002	38.04
09 100003	43.58	09 100004	48.48	09 100005	44.78	09 100006	29.50	09 100007	64.19	09 100008	48.00
09 100009	41.18	09 100010	47.89	09 100011	44.78	09 101001	29.38	09 101002	15.00	09 101003	9.50
09 101004	16.75	09 101005	26.00	09 101006	30.00	09 101007	30.00	09 101008	33.33	09 101009	36.67
09 101010	14.75	09 101011	18.00	09 101012	32.08	09 102001	374.29	09 102002	1462.86	09 102003	512.86
09 102004	240.00	09 102005	205.56	09 102006	512.86	09 103001	420.06	09 103002	772.00	09 103003	834.29
09 103004	1066.66	09 103005	339.00	09 103006	655.73	09 103007	155.00	09 103008	398.57	09 103009	384.29
09 103010	404.07	09 103011	289.00	09 103012	120.00	09 103013	45.83	09 103014	217.33	09 104001	190.00
09 104002	468.00	09 104003	298.67	09 104004	339.99	09 104005	270.00	09 105001	470.53	09 105002	318.09
09 105003	439.00	09 105004	498.57	09 105005	1015.33	09 106001	312.00	09 106002	478.65	09 106003	421.13
09 106004	173.33	09 106005	166.66	09 107001	32.04	09 107002	29.58	09 107003	52.11	09 107004	60.56
09 107005	39.44	09 107006	51.13	09 107007	44.44	09 107008	42.55	09 107009	47.89	09 107010	31.79
09 107011	47.89	09 107012	69.01	09 107013	53.19	09 107014	59.15	09 107015	48.59	09 107016	27.46
09 108001	73.00	09 108002	80.00	09 108003	80.00	09 108004	73.00	09 108005	69.50	09 108006	66.45
09 108007	75.00	09 109001	259.00	09 109002	279.90	09 109003	203.13	09 109004	489.00	09 109005	594.33
09 109006	181.06	09 109007	179.10	09 109008	59.90	09 109009	199.00	09 109010	109.65	09 109011	299.00
09 110001	19.90	09 110002	80.00	09 110003	49.00	09 110004	199.90	09 110005	38.50	09 110006	59.00
09 110007	95.00	09 110008	399.00	09 110009	71.10	09 110010	179.13	09 110011	269.00	09 110012	19.90
09 111001	59.90	09 111002	44.90	09 111003	59.00	09 111004	23.89	09 111005	99.00	09 111006	57.32
09 111007	189.00	09 111008	10.00	09 111009	89.50	09 112001	79.90	09 112002	139.00	09 112003	179.00
09 112004	99.00	09 112005	199.00	09 112006	34.90	09 112007	49.00	09 112008	49.00	09 112009	75.00
09 113001	349.90	09 113002	899.00	09 113003	299.00	09 113004	199.00	09 113005	449.00	09 113006	206.10
09 113007	249.00	09 113008	69.90	09 113009	64.90	09 113010	599.00	09 114001	79.90	09 114002	399.00
09 114003	279.00	09 114004	260.00	09 114005	79.00	09 114006	99.00	09 114007	299.00	09 114008	599.00
09 114009	399.00	09 115001	34.90	09 115002	769.00	09 115003	28.00	09 115004	129.00	09 116001	312.00
09 116002	83.07	09 116003	129.00	09 116004	399.00	09 116005	110.77	09 117001	699.00	09 117002	169.00
09 117003	149.00	09 117004	499.00	09 117005	40.03	09 117006	349.00	09 117007	149.90	09 117008	54.90
09 117009	1499.00	09 118001	799.00	09 118002	179.90	09 118003	299.90	09 118004	299.00	09 118005	173.27
09 118006	599.00	09 118007	399.00	09 118008	319.00	09 118009	599.90	09 118010	314.10	09 118011	229.00
09 118012	999.00	09 119001	404.54	09 119002	369.00	09 119003	199.00	09 119004	599.00	09 119005	599.00
09 119006	249.90	09 119007	349.00	09 119008	229.99	09 119009	229.00	09 119010	349.00	09 119011	1049.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 119012	249.00	09 120001	869.00	09 120002	329.00	09 120003	237.07	09 120004	229.90	09 120005	229.00
09 120006	799.00	09 120007	239.17	09 120008	234.74	09 120009	209.00	09 121001	379.90	09 121002	349.00
09 121003	669.00	09 121004	2499.00	09 121005	460.00	09 121006	185.00	09 121007	495.00	09 121008	2350.00
09 121009	599.00	09 121010	285.44	09 121011	569.00	09 121012	599.00	09 121013	749.00	09 121014	379.00
09 121015	549.90	09 121016	399.00	09 121017	249.90	09 121018	318.32	09 121019	369.00	09 121020	449.00
09 121021	249.00	09 121022	399.00	09 121023	349.00	09 121024	349.90	09 121025	1199.00	09 121026	1049.00
09 121027	349.00	09 121028	1299.00	09 121029	499.90	09 121030	629.00	09 121031	130.00	09 121032	229.00
09 121033	449.00	09 121034	799.00	09 122001	194.00	09 122002	289.00	09 122003	119.90	09 122004	299.00
09 122005	60.35	09 122006	59.90	09 122007	206.10	09 122008	199.00	09 123001	129.00	09 123002	399.00
09 123003	89.90	09 123004	81.24	09 123005	78.17	09 123006	119.00	09 123007	69.90	09 123008	54.90
09 123009	118.15	09 123010	91.04	09 123011	189.00	09 123012	99.00	09 123013	269.00	09 123014	89.00
09 123015	129.00	09 123016	39.90	09 123017	59.90	09 123018	159.00	09 123019	104.45	09 123020	139.00
09 123021	133.44	09 123022	109.00	09 123023	169.00	09 123024	109.00	09 123025	50.75	09 124001	279.00
09 124002	119.00	09 124003	79.00	09 124004	99.90	09 124005	99.00	09 124006	150.00	09 124007	899.00
09 124008	315.40	09 124009	688.96	09 124010	688.96	09 124011	224.10	09 124012	299.00	09 124013	199.00
09 124014	237.79	09 124015	123.19	09 124016	129.00	09 124017	349.00	09 125001	139.00	09 125001	254.15
09 125002	49.26	09 125003	149.90	09 125004	152.00	09 125005	129.90	09 125006	169.00	09 125007	199.00
09 125008	449.00	09 125009	672.50	09 126001	1100.00	09 126002	2890.00	09 126003	6929.10	09 126004	1599.00
09 126005	3590.00	09 127001	630.00	09 127002	727.00	09 127003	700.00	09 127004	269.98	09 127005	99.70
09 128001	299.99	09 128002	1299.00	09 128003	399.00	09 128004	339.00	09 128005	399.00	09 128006	629.00
09 128007	700.00	09 128008	499.00	09 128009	1418.20	09 128010	899.00	09 128011	505.85	09 128012	619.00
09 128013	899.00	09 128014	1299.00	09 128015	1199.00	09 128016	269.10	09 129001	328.86	09 129002	449.00
09 129003	249.90	09 129004	659.00	09 129005	179.90	09 129006	749.00	09 129007	169.00	09 129008	599.00
09 129009	348.85	09 129010	229.90	09 130001	140.00	09 130002	80.00	09 130003	70.00	09 131001	50.00
09 131002	143.61	09 131003	75.00	09 132001	349.00	09 132002	79.00	09 132003	99.00	09 132004	1199.00
09 132005	69.00	09 132006	499.00	09 132007	249.00	09 132008	298.00	09 132009	999.00	09 133001	399.00
09 133002	795.00	09 134003	829.00	09 134004	1099.00	09 133005	1199.00	09 134001	898.00	09 134001	259.00
09 134002	1109.00	09 134003	399.00	09 134004	219.00	09 134005	999.00	09 135001	379.00	09 135002	539.00
09 135003	189.00	09 135004	433.64	09 135005	719.00	09 135006	549.00	09 136001	1399.00	09 136002	449.00
09 136003	999.00	09 136004	1049.00	09 136005	899.00	09 136006	1249.00	09 137001	150.00	09 137002	100.00
09 137003	180.00	09 137004	80.00	09 138001	125.39	09 139001	124.90	09 140001	6099.00	09 140002	398.16
09 140003	248.97	09 140004	324.50	09 140005	241.37	09 141001	129.05	09 141002	265.41	09 141003	663.60
09 141004	180.38	09 141005	423.38	09 141006	1085.25	09 142001	900.00	09 142002	600.00	09 142003	1247.00
09 142004	80.00	09 142005	1100.00	09 142006	500.00	09 143001	29.67	09 143002	59.33	09 143003	89.00
09 143004	125.16	09 143005	161.33	09 143006	197.49	09 143007	233.65	09 143008	269.82	09 143009	375.55
09 143010	481.28	09 143011	692.75	09 143012	1115.69	09 143013	1538.62	09 143014	2595.96	09 143015	3653.30
09 143016	4499.18	09 143017	4710.64	09 143018	5767.98	09 143019	6825.32	09 143020	7882.66	09 143021	8940.00
09 143022	9997.34	09 143023	17464.17	09 143024	19038.00	09 143025	20611.83	09 143026	22185.66	09 143027	183.02
09 143028	1327.16	09 143029	1961.56	09 143030	3018.90	09 143031	3230.37	09 143032	23759.49	09 143033	25333.32
09 143034	31628.64	09 143035	37923.96	09 143036	44219.28	09 143037	50514.60	09 143038	63105.24	09 144001	20.59
09 144002	20.96	09 144003	11.12	09 144004	11.32	09 144005	20.77	09 144006	11.21	09 144007	20.50
09 144008	11.05	09 146001	3299.00	09 146002	5599.00	09 146003	4090.00	09 146004	8819.30	09 146005	12139.00
09 146006	2935.50	09 146007	3599.00	09 146008	11299.00	09 146009	449.09	09 146010	21545.43	09 147001	8699.00
09 147002	8699.00	09 147003	9690.00	09 147004	34383.00	09 147005	8999.00	09 148001	159.00	09 148002	1319.00
09 148003	1099.00	09 148004	699.00	09 148005	330.05	09 148006	1200.00	09 148007	1696.69	09 149001	2999.00
09 149002	15299.15	09 149003	1699.00	09 149004	3591.56	09 149005	1800.00	09 149006	7905.00	09 149007	5130.00
09 150001	7490.00	09 150002	2959.00	09 150003	9503.34	09 150004	17669.00	09 150005	3221.00	09 150006	4899.00
09 151001	13999.00	09 151002	15690.00	09 151003	11596.00	09 151004	24362.00	09 151005	5700.00	09 151006	13375.88
09 151007	17849.00	09 151008	12299.00	09 151009	3993.68	09 152003	18297.00	09 152004	5362.00	09 152005	14490.00
09 152006	8369.00	09 152007	17036.78	09 153001	337.50	09 153002	280.00	09 153003	249.00	09 153004	3825.33
09 153005	815.10	09 153006	790.24	09 153007	249.08	09 153008	1040.00	09 154001	139.00	09 154002	18.00
09 154003	159.00	09 154004	65.00	09 154005	18.00	09 155001	349.00	09 155002	1490.00	09 155003	254.15
09 155004	1269.00	09 155005	702.39	09 155006	2799.00	09 155007	1299.00	09 155008	799.00	09 155009	799.00
09 155010	2299.00	09 155011	481.87	09 155012	279.99	09 156001	199.90	09 156002	69.99	09 156003	99.99
09 156004	149.99	09 156005	31.99	09 156006	434.00	09 157001	399.00	09 157002	279.00	09 157003	229.90
09 157004	563.55	09 157005	129.99	09 157006	189.99	09 157007	1249.00	09 158001	499.00	09 158002	129.00
09 158003	279.00	09 159001	11399.00	09 159002	4442.30	09 159003	12049.57	09 159004	8333.97	09 159005	7279.05
09 159006	7543.50	09 159007	5990.00	09 160001	4499.00	09 160002	1094.00	09 160003	799.00	09 160004	1390.03
09 161001	12249.00	09 161002	6299.00	09 161003	8999.00	09 161004	6623.49	09 161005	8990.00	09 161006	14032.45
09 161007	4490.00	09 162001	2399.00	09 162002	1974.00	09 162003	2399.00	09 162004	2899.00	09 162005	1790.00
09 162006	3349.00	09 162007	1790.00	09 162008	1915.95	09 162009	3211.04	09 162010	1499.90	09 163001	10999.00
09 163002	12965.21	09 163003	12899.00	09 163004	14299.00	09 163005	4999.00	09 163006	20749.00	09 163007	9289.49
09 163008	9899.00	09 163009	9378.83	09 164001	10999.00	09 164002	22999.00	09 164003	17499.00	09 164004	19699.00
09 164005	10990.00	09 164006	13699.00	09 164007	10999.00	09 164008	7999.00	09 164009	14676.33	09 164010	10500.00
09 165001	3399.00	09 165002	415.72	09 165003	499.00	09 165004	1799.00	09 165005	954.37	09 165006	379.00
09 165007	854.10	09 165008	4181.12	09 165009	319.00	09 165010	688.46	09 166001	1249.00	09 166002	1007.36
09 166003	729.00	09 166004	1599.00	09 166005	2999.01	09 166006	689.00	09 166007	749.00	09 166008	369.00
09 166009	419.90	09 167001	709.00	09 167002	219.90	09 167003	899.00	09 167004	1199.00	09 167005	359.00
09 167006	349.00	09 167007	489.00	09 167008	499.00	09 168001	189.00	09 168002	100.22	09 168003	150.00
09 168004	45.00	09 168005	835.00	09 169001	1320.00	09 169002	384.90	09 169003	259.90	09 169004	1899.00
09 169005	3899.00	09 169006	799.00	09 169007	169.90	09 170002	339.00	09 170003	50.00	09 170004	35.00
09 170005	599.00	09 170006	55.00	09 171001	169.00	09 171002	1065.00	09 171003	1329.00	09 171004	249.00
09 171005	199.00	09 171006	120.00	09 171007	299.00	09 171008	1440.71	09 171009	218.94	09 172001	179.90
09 172002	229.90	09 172003	132.00	09 172004	134.00	09 172005	107.00	09 172006	85.00	09 173001	6742.67
09 173002	1323.00	09 173003	6065.51	09 173004	3599.00	09 173005	1532.48	09 173006	16554.00	09 173007	1455.00
09 173008	1150.00	09 173009	3350.00	09 173010	1481.35	09 173011	2562.39	09 173012	5485.19	09 174001	61.46
09 174002	27.95	09 174003	23.00	09 174004	11.00	09 175001	113.50	09 175002	134.91	09 175003	286.50
09 175004	137.00	09 176001	135.00	09 176002	177.90	09 176003	104.00	09 176004	169.00	09 176005	119.00
09 177001	66.50	09 177002	46.00	09 177003	48.00	09 177004	79.00	09 177005	75.95	09 177006	50.00
09 177007	36.00	09 178001	12.96	09 178002	9.87	09 178003	17.37	09 178004	17.20	09 178005	20.00
09 179001	23.90	09 179002	25.00	09 179003	5.00	09 179004	3.00	09 179005	2.00	09 180001	113.90
09 180002	20.00	09 180003	99.00	09 180004	20.50	09 181001	51.87	09 182002	44.00	09 182003	34.50
09 181004	36.67	09 181005	45.00	09 181006	48.00	09 182001	95.90	09 182002	178.00	09 182003	54.50
09 182004	14.90	09 182005	39.90	09 182006	43.00	09 182007	86.33	09 182008	65.00	09 183001	67.14
09 183002	68.51	09 183003	62.50	09 183004	58.75	09 183005	42.86	09 183006	28.63	09 184001	43.08
09 184002	82.00	09 184003	100.40	09 184004	103.98	09 184005	74.00	09 184006	70.50	09 184007	115.00
09 184008	27.50	09 185001	35.76	09 185002	21.00	09 185003	34.00	09 186001	34.47	09 186002	34.10
09 186003	21.50	09 187004	31.50	09 187005	28.24	09 187001	49.90	09 188002	18.00	09 188003	19.00
09 187004	119.00	09 187005	25.00	09 187006	18.00	09 187007	15.00	09 188001	6000.00	09 188002	4000.00
09 188003	8400.00	09 188004	4200.00	09 188005	1200.00	09 188006	2000.00	09 188007	800.00	09 188008	300.00
09 188009	7200.00	09 188010	4800.00	09 189001	249.71	09 189002	119.00	09 189003	42.50	09 189004	122.00
09 189005	99.00	09 189006	298.08	09 189007	570.05	09 189008	640.53	09 189009	169.00	09 190001	95.59
09 190002	415.00	09 190003	799.00	09 191004	222.00	09 190005	364.65	09 191006	466.94	09 191001	36.90
09 191002	96.00	09 191003	56.43	09 191004	99.10	09 191005	126.80	09 191006	139.89	09 191007	37.00
09 191008	148.00	09 191009	36.50	09 192001	1058.00	09 192002	145.00	09 192003	112.00	09 192004	115.00
09 192005	69.00	09 193001	1441.03	09 193002	782.50	09 193003	1881.93	09 193004	911.00	09 193005	611.82
09 193006	558.35	09 193007	215.49	09 194001	132.60	09 194002	116.00	09 194003	620.28	09 194004	132.60
09 194005	832.86	09 194006	24.51	09 194007	302.00	09 194008	376.00	09 195001	85.00	09 195002	131.95
09 195003	135.00	09 196004	131.00	09 196001	1196.86	09 196002	449.00	09 196003	238.19	09 196004	22.27
09 196005	126.90	09 196006	120.51	09 196007	52.81	09 197001	60.00	09 197002	310.86	09 197003	347.00
09 197004	214.75	09 197005	139.86	09 197006	258.61	09 197007	279.00	09 198001	849.00	09 198002	462.00
09 198003	407.81	09 198004	851.63	09 198005	1040.82	09 198006	819.00	09 198007	833.38	09 199001	99.00
09 199002	91.50	09 199003	165.00	09 199004	573.00	09 199005	235.00	09 200001	101.43	09 200002	291.75
09 200003	166.26	09 200004	57.05	09 201005	106.50	09 200006	275.20	09 201001	153.00	09 201001	488.50
09 201002	490.00	09 201003	815.00	09 201004	357.08	09 201005	451.75	09 201006	970.00	09 201007	1017.00
09 201008	553.05	09 201009	445.00	09 201010	379.00	09 201011	999.00	09 201012	1172.50	09 201013	255.00
09 201014	480.00	09 201015	150.00	09 201016	507.19	09 201017	761.03	09 201018	953.73	09 201019	1109.59
09 201020	889.00	09 201021	448.97	09 202001	65.90	09 202002	250.00	09 202003	211.50	09 202004	49.90
09 202005	65.04	09 202006	24.90	09 202007	25.00	09 203001	395.00	09 203002	1850.00	09 203003	999.00
09 203004	749.00	09 203005	289.00	09 204001	500.00	09 204002	900.00	09 204003	700.00	09 204004	500.00
09 204005	1000.00	09 204006	1200.00	09 204007	1000.00	09 204008	1200.00	09 204009	600.00	09 204010	700.00
09 204011	350.00	09 204012	600.00	09 204013	1200.00	09 204014	1500.00	09 205001	3500.00	09 205002	3500.00
09 205003	1000.00	09 205004	12100.00	09 205005	8000.00	09 205006	2800.00	09 206001	105.00	09 206002	140.00
09 206003	1300.00	09 206004	198.00	09 206005	360.00	09 206006	130.00	09 206007	52.00	09 206008	560.00
09 206009	500.00	09 207001	25000.00	09 207002	34000.00	09 207003	40000.00	09 207004	35000.00	09 208001	1000.00
09 208002	2900.00	09 208003	3596.00	09 208004	1611.15	09 209001	17344.84	09 209002	7032.50	09 209003	16600.00
09 210001	28000.00	09 210002	18000.00	09 210003	23000.00	09 211001	488900.00	09 211002	519650.00	09 211003	960000.00
09 211004	392900.00	09 211005	699900.00	09 211006	1165000.00	09 211007	489200.00	09 211008	563100.00	09 211009	909900.00
09 211010	597000.00	09 211011	422500.00	09 211012	727900.00	09 212001	28999.00	09 212002	31999.00	09 212003	18999.00
09 212004	46999.00	09 212005	34990.00	09 212006	52999.00	09 212007	26866.09	09 212008	38990.00	09 212009	29999.00
09 212010	169900.00	09 230011	63490.00	09 230012	51990.00	09 212013	29900.00	09 213001	3199.00	09 213002	3000.00
09 213003	4299.00	09 213004	3327.83	09 213005	2199.00	09 213006	3595.00	09 213007	2799.00	09 213008	7149.00
09 214001	2350.00	09 214002	3080.00	09 214003	3890.00	09 214004	3749.00	09 214005	1145.00	09 215001	2789.00
09 215002	2467.00	09 215003	2374.91	09 215004	2105.00	09 215005	5585.40	09 215006	3030.00	09 215007	2200.25
09 215008	1099.00	09 215009	1999.90	09 215010	910.92	09 216001	109.00	09 216002	104.40	09 216003	61.69
09 216004	1967.14	09 216005	1314.04	09 216006	31.80	09 216007	266.63	09 216008	210.07	09 216009	220.00
09 217001	158.57	09 217002	142.71	09 217003	84.57	09 217004	171.67	09 217005	151.15	09 217006	379.50
09 217007	94.08	09 218001	123.48	09 219001	121.23	09 220001	335.00	09 220002	110.00	09 220003	140.00
09 220004	1300.00	09 220005	140.00	09 221001	28000.00	09 221002	300.00	09 221003	349.99	09 221004	572.00
09 221005	800.00	09 221006	600.00	09 221007	500.00	09 221008	2500.00	09 221009	700.00	09 221010	1700.00
09 222001	1392.00	09 222002	5500.00	09 222003	3200.00	09 222004	2300.00	09 222005	800.00	09 222006	2526.48
09 223001	236.00	09 223049	61.00	09 223098	61.00	09 223112	204.00	09 224001	15.00	09 224002	25.00
09 224003	18.00	09 224004	600.00	09 225001	2986.00	09 225002	120.00	09 225003	633.00	09 227001	281.50
09 227002	850.00	09 227003	1941.50	09 227004	910.00	09 227005	1065.00	09 227006	240.00	09 227007	220.00
09 228001	12.50	09 228002	11.00	09 228003	12.50	09 229001	12.50	09 229002	11.00	09 229003	12.50
09 229004	12.50	09 229005	11.00	09 230001	44.94	09 230002	56.00	09 230003	480.00	09 230004	240.00
09 231001	1250.00	09 232001	1795.50	09 232002	3506.50	09 232003	3070.03	09 232004	3701.50	09 233001	361.75
09 233002	1235.00	09 233003	425.00	09 233004	294.00	09 233005	481.94	09 233006	179.68	09 233007	376.04
09 233008	1400.00	09 233009	660.74	09 234001	94.76	09 235001	89.38	09 236001	349.00	09 236002	10.00
09 237001	88.33	09 238001	100.87	09 239001	649.00	09 239002	3899.00	09 239003	1299.00	09 239004	4811.63
09 239005	5303.07	09 239006	1399.00	09 239007	999.00	09 240001	1199.00	09 240002	769.00	09 240003	1299.00
09 240004	1099.00	09 240005	1334.01	09 240006	1119.00	09 240007	2069.00	09 240008	2069.00	09 240009	1199.00
09 240010	430.00	09 241011	2105.02	09 240012	449.00	09 241002	7499.00	09 241002	7199.00	09 241003	7499.00
09 241004	6592.17	09 241005	6149.00	09 241006	5849.25	09 241007	6293.00	09 241008	6955.80	09 241009	6999.00
09 241010	4499.00	09 241011	9499.00	09 241012	8990.00	09 242001	5.00	09 242002	1613.00	09 242003	65.00
09 242004	1959.00	09 242005	149.00	09 242006	120.00	09 242007	1094.50	09 242008	10600.00	09 242009	25400.00
09 242010	1299.00	09 242011	1799.00	09 242012	10499.00	09 242013	1299.00	09 242014	12038.77	09 242015	8609.94
09 242016	15832.13	09 242017	20.00	09 243001	73.30	09 244001	249.00	09 244002	149.00	09 244003	1799.00
09 244004	129.00	09 244005	349.00	09 245001	23550.00	09 245002	945.00	09 245003	2800.00	09 245004	1390.00
09 245005	812.00	09 245006	2886.46	09 246001	7599.00	09 246002	12674.03	09 246003	1699.00	09 246004	7779.00
09 246005	1399.00	09 246006	529.00	09 246007	1199.00	09 247001	229.90	09 247002	115.00	09 247003	204.01

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 247004	245.41	09 247005	345.00	09 247006	209.00	09 247007	30.00	09 247008	659.00	09 247009	429.00
09 247010	821.32	09 248001	580.00	09 248002	298.35	09 248003	785.00	09 248004	569.00	09 248005	2099.00
09 248006	498.66	09 248007	1097.59	09 248008	340.00	09 248009	1850.00	09 248010	160.00	09 248011	1198.63
09 248012	1039.00	09 248013	1695.28	09 248014	708.72	09 248015	649.00	09 249001	179.00	09 249002	99.00
09 249003	18.59	09 249004	300.00	09 249005	110.00	09 249006	100.00	09 249007	350.00	09 249008	30.00
09 249009	79.90	09 249010	218.00	09 250001	58.50	09 250002	142.35	09 250003	79.00	09 250004	149.00
09 250005	41.66	09 250006	45.00	09 250007	141.18	09 251001	300.00	09 251002	200.00	09 251003	250.00
09 251004	280.00	09 252001	600.00	09 252002	2900.00	09 252003	8350.00	09 252004	290.00	09 252005	650.00
09 253001	79.00	09 253002	85.00	09 253003	53.00	09 253004	85.00	09 254001	20.00	09 254002	10.00
09 254003	40.00	09 254004	300.00	09 254005	300.00	09 254006	280.00	09 254007	70.00	09 254008	130.00
09 254009	4500.00	09 254010	280.00	09 254011	120.00	09 254012	255.00	09 254013	300.00	09 254014	450.00
09 255001	299.00	09 255002	299.00	09 255003	179.00	09 255004	559.00	09 256001	240.00	09 256002	449.00
09 256003	769.00	09 256004	410.00	09 256005	260.00	09 256006	329.00	09 256007	615.00	09 256008	379.00
09 256009	615.00	09 256010	400.00	09 256011	275.00	09 256012	275.00	09 256013	145.00	09 256014	659.00
09 257001	122.00	09 257002	378.02	09 257003	200.76	09 257004	478.00	09 257005	299.00	09 257006	180.00
09 257007	95.00	09 257008	339.00	09 258001	15.00	09 258002	18.00	09 258003	12.00	09 258004	15.00
09 258005	18.00	09 258006	9.00	09 258007	9.00	09 259001	64.00	09 259002	70.00	09 259003	60.33
09 259004	43.50	09 259005	69.00	09 259006	69.00	09 259007	64.00	09 260001	29.86	09 260002	59.00
09 260003	128.69	09 260004	99.00	09 260005	15.00	09 260006	72.00	09 260007	7.00	09 260008	75.00
09 260009	49.90	09 260010	45.00	09 260011	229.00	09 260012	4.30	09 260013	44.80	09 260014	49.90
09 261001	10383.46	09 261002	10800.01	09 261003	9144.26	09 261004	3110.50	09 261005	15593.78	09 261006	7429.68
09 262001	7065.83	09 262002	1950.00	09 262003	5700.00	09 262004	5550.00	09 263001	4958.27	09 263002	1633.83
09 263003	4177.50	09 263004	4800.00	09 264001	3180.00	09 264002	9497.50	09 264003	3163.33	09 264004	7797.50
09 265001	7234.83	09 265002	4758.33	09 265003	7175.00	09 265004	7369.73	09 266001	1819.17	09 266002	11479.58
09 266003	5941.67	09 266004	4985.98	09 267001	1716.67	09 267002	2283.33	09 267003	3289.50	09 267004	1412.50
09 268001	8760.00	09 268002	27400.00	09 268003	1800.00	09 268004	18810.00	09 269001	150.00	09 269002	100.00
09 269003	155.00	09 269004	531.00	09 270001	480.00	09 270002	380.00	09 270003	320.00	09 270004	240.00
09 271001	80.00	09 271002	50.00	09 271003	175.00	09 271004	115.00	09 272001	132.00	09 272002	121.00
09 272003	122.00	09 272004	54.00	09 272005	100.00	09 272006	104.00	09 272007	100.00	09 272008	80.00
09 272009	100.00	09 272010	180.00	09 273001	92.90	09 273002	90.00	09 273003	22.00	09 273004	60.00
09 273005	190.00	09 274001	179.00	09 274002	130.00	09 274003	55.13	09 274004	159.00	09 274005	205.00
09 274006	197.15	09 275001	205.00	09 275002	281.00	09 275003	235.00	09 275004	190.00	09 276001	250.06
09 276002	700.00	09 276003	198.00	09 276004	176.00	09 276005	345.00	09 276006	354.00	09 276007	149.00
09 276008	235.00	09 276009	180.00	09 276010	30.00	09 276011	42.00	09 276012	154.00	09 276013	30.00
09 276014	39.00	09 276015	250.00	09 276016	162.00	09 276017	122.00	09 276018	156.00	09 276019	234.00
09 276020	209.50	09 276021	340.00	09 276022	130.00	09 277001	2097.38	09 277002	1327.22	09 277003	1500.00
09 277004	1390.00	09 277005	740.00	09 277006	2839.46	09 277007	1850.00	09 277008	570.00	09 277009	2910.50
09 277010	1403.75	09 278001	890.00	09 278002	890.00	09 278003	500.00	09 279002	130.00	09 279003	130.00
09 278004	90.00	09 278005	265.00	09 278006	195.00	09 279001	150.00	09 279002	800.00	09 279003	465.00
09 280001	1849.00	09 280002	1149.50	09 280003	606.27	09 280004	899.00	09 280005	869.00	09 280006	374.02
09 280007	799.00	09 281001	202.50	09 281002	49.00	09 281003	59.14	09 281004	15.00	09 281005	65.00
09 282001	220.60	09 282002	37.00	09 282003	85.00	09 282004	46.00	09 282005	76.00	09 283001	216.00
09 283002	1145.33	09 283003	333.33	09 283004	263.58	09 283005	132.00	09 283006	991.15	09 283007	45.90
09 283008	373.33	09 283009	89.00	09 283010	504.13	09 283011	203.90	09 283012	54.00	09 283013	55.00
09 283014	17.50	09 284001	592.50	09 284002	307.00	09 284003	206.25	09 284004	1633.33	09 285001	58.72
09 285002	70.99	09 285003	65.80	09 285004	84.50	09 285005	37.75	09 286001	111.11	09 286002	99.10
09 286003	428.41	09 286004	140.00	09 286005	92.67	09 287001	89.90	09 287002	400.00	09 287003	629.00
09 287004	2099.00	09 287005	374.00	09 288001	31.50	09 288002	117.16	09 288003	49.00	09 288004	89.50
09 288005	47.60	09 288006	81.00	09 288007	9.50	09 288008	40.72	09 289009	35.61	09 289010	59.00
09 289001	118.14	09 289002	145.00	09 289003	231.50	09 289004	153.00	09 289005	249.45	09 289006	170.00
09 289007	258.90	09 290001	49.30	09 290002	11.00	09 290003	44.90	09 290004	33.96	09 290005	55.90
09 290006	43.00	09 290007	27.90	09 290008	61.00	09 290009	10.00	09 290010	107.00	09 290011	31.39
09 291001	101.00	09 291002	266.66	09 291003	179.44	09 291004	80.33	09 291005	404.55	09 291006	321.59
09 291007	108.06	09 291008	131.59	09 291009	141.38	09 292001	36.50	09 292002	23.40	09 292003	59.00
09 292004	17.90	09 292005	14.00	09 292006	38.00	09 292007	18.00	09 292008	27.00	09 292009	97.00
09 292010	55.90	09 292011	12.90	09 293001	2800.00	09 293002	2172.78	09 293003	329.00	09 293004	550.00
09 293005	3600.00	09 293006	2450.00	09 293007	339.15	09 293008	519.00	09 293009	419.00	09 294001	529.00
09 294002	399.00	09 294003	299.00	09 294004	449.00	09 294005	489.00	09 294006	749.00	09 294007	2690.00
09 294008	1099.00	09 294009	395.00	09 294010	1150.00	09 294011	7129.00	09 294012	3629.00	09 294013	2340.00
09 294014	149.00	09 294015	4669.00	09 294016	3899.00	09 294017	429.00	09 294018	59.00	09 294019	199.00
09 294020	299.00	09 294021	499.00	09 294022	599.00	09 294023	649.00	09 294024	699.00	09 294025	2149.67
09 294026	650.00	09 294027	479.00	09 294028	22.00	09 295001	2633.33	09 295002	4275.00	09 295003	4054.17
09 295004	3054.17	09 296001	163.94	09 297001	120.00	09 297002	2250.00	09 297003	120.00	09 297004	120.00
09 297005	120.00	09 297006	1696.00	09 298001	25500.00	09 298002	25530.00	09 298003	22000.00	09 299001	700.00
09 299002	2000.00	09 299003	700.00	09 299004	7500.00	10 001001	33.35	10 001002	24.50	10 001003	42.00
10 001004	19.31	10 001005	31.37	10 001006	39.50	10 001007	26.00	10 002001	258.06	10 002002	333.33
10 002003	188.24	10 002004	260.00	10 002005	163.50	10 002006	250.00	10 003001	179.49	10 003002	95.95
10 003003	137.93	10 003004	133.17	10 003005	221.57	10 004001	107.53	10 004002	83.13	10 004003	104.99
10 004004	120.02	10 004005	88.15	10 004006	125.32	10 004007	104.01	10 004008	124.62	10 004009	178.22
10 004010	75.84	10 004011	104.84	10 004012	222.22	10 005001	26.68	10 005002	36.00	10 005003	35.30
10 005004	33.50	10 005005	24.30	10 006001	42.50	10 006002	29.00	10 006003	36.00	10 006004	34.00
10 006005	27.60	10 006006	35.00	10 006007	24.00	10 006008	56.00	10 007001	24.60	10 007002	20.00
10 007003	20.00	10 007004	21.22	10 007005	23.00	10 007006	265.96	10 007007	76.00	10 007008	132.94
10 008001	4.00	10 008002	2.00	10 008003	4.00	10 008004	4.00	10 009001	77.94	10 009002	107.76
10 009003	80.74	10 009004	133.33	10 009005	108.89	10 009006	73.44	10 009007	77.50	10 009008	69.12
10 009009	140.48	10 010001	10.00	10 010002	9.00	10 010003	8.00	10 010004	11.00	10 010005	8.00
10 010006	9.00	10 010007	10.00	10 010008	68.50	10 011002	218.71	10 012003	47.50	10 012004	60.00
10 011005	60.00	10 011006	60.00	10 011007	45.00	10 012001	155.08	10 012002	237.50	10 012003	21.00
10 012004	204.00	10 012005	15.00	10 012006	269.13	10 012007	287.50	10 012008	171.43	10 013001	138.65
10 013002	120.00	10 013003	20.00	10 013004	190.00	10 014001	24.00	10 014002	20.00	10 014003	22.00
10 014004	22.00	10 014005	14.00	10 014006	22.00	10 014007	22.00	10 014008	22.00	10 014009	22.00
10 014010	24.00	10 015001	22.20	10 015002	86.60	10 015003	40.00	10 015004	42.00	10 015005	42.00
10 015006	25.00	10 015007	98.04	10 015008	96.45	10 015009	84.50	10 015010	28.00	10 015011	26.00
10 015012	24.97	10 015013	18.00	10 016001	128.57	10 016002	37.50	10 016003	106.14	10 016004	95.83
10 016005	37.50	10 017001	79.55	10 017002	88.00	10 017003	120.00	10 017004	162.00	10 017005	92.50
10 017006	140.00	10 017007	162.00	10 017008	69.90	10 017009	76.15	10 017010	135.00	10 017011	110.00
10 017012	178.00	10 017013	61.40	10 017014	120.00	10 017015	120.00	10 017016	88.00	10 017017	130.00
10 017018	160.00	10 017019	110.00	10 017020	75.90	10 017021	111.73	10 018022	61.40	10 018023	164.00
10 017024	180.00	10 018001	222.50	10 018002	190.00	10 018003	132.75	10 018004	205.48	10 018005	190.00
10 018006	221.90	10 018007	108.90	10 018008	142.50	10 018009	180.00	10 018010	157.00	10 018011	198.00
10 018012	146.00	10 018013	180.00	10 018014	155.74	10 018015	128.40	10 018016	121.50	10 018017	120.00
10 018018	152.00	10 018019	368.90	10 018020	311.90	10 018021	260.00	10 018022	210.00	10 018023	369.00
10 018024	196.00	10 018025	295.00	10 018026	198.00	10 018027	190.00	10 018028	198.00	10 018029	172.00
10 018030	140.00	10 018031	190.00	10 018032	160.00	10 018033	166.98	10 018034	200.00	10 018035	210.00
10 018036	200.00	10 018037	165.00	10 018038	195.00	10 018039	129.00	10 018040	129.00	10 018041	129.00
10 018042	198.00	10 019001	440.00	10 019002	86.50	10 019003	352.17	10 019004	143.60	10 019005	1150.00
10 019006	94.00	10 019007	102.50	10 019008	86.15	10 020001	74.00	10 020002	116.00	10 020003	160.00
10 020004	170.00	10 020005	62.00	10 020006	130.00	10 020007	80.00	10 020008	94.90	10 021001	147.55
10 021002	140.00	10 021003	155.00	10 021004	224.14	10 021005	162.00	10 021006	90.00	10 021007	123.60
10 021008	350.00	10 021009	157.17	10 022001	89.90	10 022002	115.00	10 022003	84.00	10 022004	90.00
10 022005	49.70	10 022006	80.00	10 022007	37.00	10 022008	45.50	10 022009	71.25	10 022010	58.75
10 022011	85.00	10 022012	65.00	10 022013	80.25	10 022014	148.25	10 022015	93.00	10 022016	106.75
10 022017	82.50	10 022018	66.50	10 022019	44.00	10 023001	152.50	10 023002	58.00	10 023003	100.00
10 023004	50.00	10 023005	75.00	10 023006	66.00	10 023007	133.50	10 023008	91.25	10 024001	340.00
10 024002	344.80	10 024003	190.00	10 024004	240.00	10 024005	169.50	10 024006	242.60	10 025001	64.00
10 025002	35.00	10 025003	80.00	10 025004	99.00	10 025005	59.90	10 025006	280.00	10 025007	429.00
10 026001	143.75	10 026002	142.14	10 026003	142.86	10 026004	79.46	10 026005	77.07	10 026006	83.29
10 026007	159.77	10 027001	388.90	10 027002	295.25	10 027003	260.00	10 027004	292.25	10 027005	232.50
10 028001	324.00	10 028002	191.50	10 028003	660.00	10 028004	294.90	10 029001	852.94	10 029002	213.81
10 029003	265.63	10 029004	425.52	10 029005	250.00	10 029006	280.00	10 029007	561.90	10 030001	169.00
10 030002	94.25	10 030003	241.25	10 030004	99.90	10 030005	90.00	10 030006	86.00	10 030007	56.00
10 030008	78.65	10 030009	64.40	10 030010	224.90	10 030011	499.00	10 030012	73.18	10 030013	249.00
10 030014	389.00	10 030015	250.00	10 030016	89.90	10 030017	105.00	10 030018	65.00	10 030019	100.00
10 030020	135.00	10 031001	95.00	10 031002	83.21	10 031003	87.00	10 031004	83.33	10 031005	54.00
10 031006	96.38	10 031007	110.00	10 031008	60.98	10 031009	88.50	10 031010	84.44	10 032001	52.50
10 032002	45.50	10 032003	86.10	10 032004	38.75	10 032005	42.56	10 032006	36.75	10 032007	57.00
10 032008	36.50	10 033001	40.70	10 033002	44.29	10 033003	44.00	10 033004	331.25	10 033005	92.50
10 033006	316.47	10 034001	212.50	10 034002	191.67	10 034003	184.78	10 034004	221.64	10 034005	175.00
10 035001	50.13	10 035002	475.00	10 035003	61.11	10 035004	62.50	10 035005	76.00	10 035006	68.70
10 035007	77.78	10 035008	487.50	10 035009	69.44	10 036001	25.00	10 036002	22.00	10 036003	54.00
10 036004	20.00	10 036005	25.00	10 036006	27.35	10 036007	29.13	10 037001	458.82	10 037002	195.75
10 037003	246.67	10 037004	184.21	10 037005	69.19	10 037006	179.00	10 037007	201.50	10 037008	844.15
10 037009	272.50	10 037010	535.24	10 038001	134.29	10 038002	166.67	10 038003	110.00	10 038004	83.33
10 038005	229.17	10 038006	155.71	10 038007	83.33	10 038008	206.60	10 039001	186.67	10 039002	248.75
10 039003	160.00	10 039004	165.91	10 039005	193.33	10 039006	172.50	10 040001	250.00	10 040002	298.00
10 040003	263.13	10 040004	267.50	10 040005	160.00	10 040006	224.50	10 040007	243.13	10 040008	262.25
10 041001	243.50	10 041002	212.50	10 041003	203.75	10 041004	52.00	10 041005	126.00	10 041006	144.00
10 041007	144.00	10 041008	196.00	10 042001	61.93	10 042002	46.36	10 042003	56.00	10 042004	70.83
10 042005	89.09	10 042006	90.63	10 042007	44.00	10 042008	46.00	10 042009	66.67	10 042010	81.82
10 042011	100.00	10 042012	66.67	10 042013	112.50	10 042014	100.00	10 042015	40.67	10 042016	51.70
10 042017	92.50	10 043001	103.03	10 043002	52.50	10 043003	75.00	10 043004	69.90	10 043005	95.24
10 043006	101.00	10 044001	42.50	10 044002	122.50	10 044003	78.00	10 044004	61.90	10 044005	68.00
10 044006	80.00	10 044007	122.50	10 044008	48.00	10 045001	281.95	10 045002	244.44	10 045003	277.78
10 045004	177.78	10 045005	214.00	10 046001	41.23	10 046002	63.45	10 046003	50.00	10 046004	29.00
10 046005	44.00	10 046006	35.00	10 046007	29.50	10 046008	67.00	10 046009	77.50	10 047001	75.90
10 047002	85.00	10 047003	87.50	10 047004	55.45	10 047005	51.25	10 047006	85.00	10 047007	67.50
10 047008	38.50	10 047009	110.00	10 048001	40.00	10 048002	37.50	10 048003	36.25	10 048004	17.75
10 048005	29.50	10 048006	20.75	10 048007	37.25	10 048008	29.00	10 048009	27.25	10 048010	48.00
10 048011	32.50	10 048012	28.00	10 049001	31.18	10 049002	21.50	10 049003	19.00	10 049004	25.00
10 049005	25.75	10 049006	22.75	10 049007	26.25	10 049008	18.75	10 049009	18.75	10 049010	35.00
10 049011	48.00	10 049012	18.00	10 049013	17.00	10 050001	36.00	10 050002	32.75	10 050003	31.90
10 050004	33.50	10 050005	33.75	10 050006	34.25	10 050007	48.00	10 051001	25.75	10 051002	28.00
10 051003	27.70	10 051004	26.75	10 051005	25.75	10 051006	27.75	10 051007	20.00	10 051008	25.00
10 051009	23.25	10 051010	25.00	10 051011	20.00	10 052001	19.18	10 052002	14.25	10 052003	14.00
10 052004	12.00	10 052005	14.50	10 052006	13.75	10 052007	13.75	10 052008	13.50	10 052009	16.25
10 052010	13.50	10 052011	12.75	10 052012	14.00	10 052013	25.25	10 053001	81.46	10 053002	250.00
10 053003	180.00	10 053004	3.00	10 053005	45.00	10 053006	85.00	10 053007	61.25	10 053008	90.00
10 053009	219.03	10 053010	112.25	10 053011	9.92	10 054001	33.25	10 054002	74.25	10 054003	38.70
10 054004	34.25	10 054005	29.90	10 054006	82.90	10 054007	146.00	10 054008	26.90	10 054009	97.88
10 054010	15.75	10 054011	30.10	10 054012	30.75	10 054013	28.00	10 054014	26.90	10 054015	56.00
10 054016	80.00	10 054017	26.25	10 054018	33.50	10 054019	32.03	10 054020	38.00	10 054021	28.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 054022	32.50	10 054023	45.00	10 054024	48.00	10 054025	83.75	10 055001	23.00	10 055002	27.00
10 055003	25.00	10 055004	25.75	10 055005	27.50	10 055006	29.00	10 055007	29.00	10 055008	20.00
10 055009	23.75	10 055010	32.00	10 055011	25.00	10 056001	60.00	10 056002	35.50	10 056003	52.75
10 056004	42.50	10 056005	49.00	10 056006	45.00	10 056007	49.13	10 057001	23.75	10 057002	25.25
10 057003	22.00	10 057004	27.75	10 057005	19.50	10 057006	21.50	10 057007	30.50	10 057008	32.00
10 057009	24.03	10 057010	24.50	10 058001	24.90	10 058002	18.00	10 058003	37.50	10 058004	41.90
10 058005	44.00	10 058006	34.00	10 058007	27.00	10 058008	15.75	10 058009	15.50	10 058010	13.25
10 058011	15.25	10 059001	18.30	10 059002	16.50	10 059003	13.13	10 059004	16.88	10 059005	18.25
10 059006	17.75	10 059007	14.00	10 059008	8.50	10 059009	15.00	10 059010	20.00	10 059011	16.33
10 060001	90.00	10 060002	140.00	10 060003	74.00	10 060004	62.50	10 060005	68.81	10 060006	90.00
10 060007	130.00	10 060008	65.00	10 060009	90.00	10 060010	110.00	10 061001	25.50	10 061002	15.00
10 061003	27.50	10 061004	23.50	10 061005	11.00	10 061006	12.00	10 061007	20.75	10 061008	18.50
10 061009	35.00	10 061010	20.00	10 061011	19.50	10 062001	62.25	10 062002	21.00	10 062003	19.50
10 062004	71.88	10 062005	21.50	10 062006	20.75	10 062007	35.00	10 062008	22.75	10 062009	38.00
10 063001	31.25	10 063002	10.00	10 063003	16.00	10 063004	19.00	10 063005	19.50	10 063006	24.25
10 063007	35.00	10 063008	21.00	10 063009	39.90	10 064001	22.50	10 064002	29.75	10 064003	31.25
10 064004	27.50	10 064005	31.00	10 064006	27.75	10 064007	34.25	10 064008	25.50	10 064009	29.00
10 064010	48.00	10 064011	23.00	10 065001	360.00	10 065002	210.00	10 065003	85.00	10 065004	130.00
10 065005	85.00	10 065006	110.00	10 065007	150.00	10 065008	130.00	10 065009	210.00	10 065010	360.00
10 066001	20.50	10 066002	25.00	10 066003	31.25	10 066004	28.50	10 066005	26.75	10 066006	33.75
10 066007	28.50	10 066008	58.00	10 066009	22.00	10 066010	15.75	10 066011	27.25	10 066012	20.25
10 067001	81.82	10 067002	58.88	10 067003	57.89	10 067004	140.91	10 068001	58.05	10 068002	26.50
10 068003	40.00	10 068004	31.25	10 068005	56.25	10 068006	38.75	10 068007	80.00	10 069001	72.64
10 069002	69.17	10 069003	26.67	10 069004	38.00	10 069005	40.00	10 069006	43.00	10 069007	50.50
10 069008	40.50	10 069009	46.04	10 069010	43.70	10 069011	54.50	10 069012	56.00	10 069013	43.33
10 070001	31.90	10 070002	36.36	10 070003	32.76	10 070004	44.19	10 071001	17.50	10 071002	18.79
10 071003	13.00	10 071004	14.75	10 071005	15.50	10 071006	13.00	10 071007	20.00	10 071008	14.00
10 071009	31.25	10 071010	13.75	10 071011	16.50	10 071012	21.00	10 071013	36.18	10 072001	25.40
10 072002	14.50	10 072003	14.00	10 072004	25.90	10 072005	13.50	10 072006	10.50	10 072007	16.25
10 072008	2.75	10 072009	11.25	10 072010	18.00	10 072011	28.00	10 072012	35.00	10 072013	26.00
10 072014	45.15	10 073001	40.40	10 073002	20.50	10 073003	20.50	10 073004	21.00	10 073005	26.50
10 073006	16.00	10 073007	19.50	10 073008	20.00	10 073009	48.00	10 073010	17.75	10 073011	19.00
10 073012	29.00	10 074001	45.00	10 074002	60.00	10 074003	71.25	10 074004	25.00	10 074005	34.61
10 074006	37.50	10 074007	70.00	10 074008	32.00	10 074009	32.25	10 074010	67.50	10 074011	35.00
10 074012	39.00	10 074013	88.00	10 074014	89.80	10 074015	37.00	10 074016	41.00	10 075001	41.40
10 075002	6.23	10 075003	24.75	10 075004	75.00	10 075005	68.75	10 075006	10.00	10 075007	5.50
10 075008	14.25	10 075009	20.00	10 076001	156.00	10 076002	28.30	10 076003	32.93	10 076004	21.50
10 076005	47.50	10 076006	20.00	10 076007	20.00	10 076008	58.00	10 077001	42.90	10 077002	23.50
10 077003	37.25	10 077004	25.25	10 077005	24.00	10 077006	22.25	10 077007	34.90	10 077008	19.50
10 078001	356.25	10 078002	414.63	10 078003	428.57	10 078004	333.33	10 078005	377.78	10 078006	369.57
10 078007	377.78	10 079001	31.58	10 079002	30.50	10 079003	27.75	10 079004	35.00	10 079005	32.00
10 079006	45.00	10 079007	35.25	10 079008	19.50	10 080001	22.00	10 080002	14.50	10 080003	21.50
10 080004	24.50	10 080005	24.00	10 080006	14.50	10 080007	21.25	10 080008	24.25	10 080009	27.00
10 080010	28.50	10 081001	57.89	10 081002	42.19	10 081003	45.00	10 081004	50.00	10 081005	45.45
10 081006	87.70	10 081007	41.46	10 081008	59.80	10 081009	142.11	10 081010	35.72	10 082001	12.75
10 082002	9.38	10 082003	10.50	10 082004	11.75	10 082005	17.25	10 082006	28.00	10 082007	18.25
10 083001	50.00	10 083002	29.00	10 083003	36.00	10 083004	35.00	10 083005	31.50	10 083006	38.00
10 084001	177.78	10 084002	20.00	10 084003	25.00	10 084004	92.00	10 084005	152.65	10 084006	5.75
10 084007	12.03	10 084008	82.00	10 084009	124.58	10 084010	127.78	10 084011	129.95	10 084012	1.00
10 084013	11.30	10 084014	144.44	10 084015	144.44	10 084016	21.00	10 084017	10.00	10 084018	3.00
10 084019	12.50	10 084020	80.50	10 084021	72.00	10 085001	88.30	10 085002	195.20	10 085003	217.64
10 085004	80.00	10 085005	125.22	10 085006	44.00	10 085007	140.16	10 085008	50.00	10 085009	10.00
10 085010	212.00	10 085011	113.66	10 085012	85.36	10 085013	92.59	10 085014	89.15	10 086001	96.40
10 086002	150.00	10 086003	33.00	10 086004	75.75	10 086005	75.00	10 086006	56.00	10 086007	69.40
10 086008	15.00	10 086009	435.71	10 086010	368.92	10 087001	110.00	10 087002	110.62	10 087003	106.20
10 087004	163.72	10 087005	97.80	10 088001	272.73	10 088002	16.40	10 088003	151.52	10 088004	136.36
10 088005	5.24	10 088006	397.73	10 088007	19.00	10 088008	23.33	10 089001	600.00	10 089002	178.57
10 089003	84.50	10 089004	155.56	10 089005	608.00	10 089006	92.86	10 089007	92.86	10 090001	152.63
10 090002	159.46	10 090003	135.79	10 090004	139.04	10 091001	77.14	10 091002	67.33	10 091003	97.06
10 091004	100.00	10 091005	178.72	10 092001	678.57	10 092002	1527.78	10 092003	310.81	10 092004	139.24
10 092005	15.25	10 092006	34.78	10 092007	145.57	10 092008	976.56	10 092009	350.00	10 092010	430.00
10 093001	281.25	10 093002	47.62	10 093003	39.90	10 093004	205.47	10 093005	24.00	10 093006	27.71
10 093007	41.74	10 094001	950.00	10 094002	641.18	10 094003	791.67	10 094004	891.67	10 094005	714.75
10 094006	1000.00	10 094007	857.14	10 095001	348.75	10 095002	785.71	10 095003	320.00	10 095004	582.35
10 095005	340.00	10 096001	208.75	10 096002	183.75	10 096003	137.97	10 096004	174.06	10 096005	227.27
10 097001	28.50	10 097002	30.90	10 097003	17.90	10 097004	45.30	10 097005	41.05	10 097006	35.00
10 097007	16.87	10 097008	30.00	10 097009	29.28	10 098001	7.69	10 098002	9.00	10 098003	10.99
10 098004	10.00	10 098005	11.33	10 098006	12.00	10 098007	13.00	10 098008	13.00	10 098009	9.25
10 098010	10.00	10 098011	13.00	10 099001	4.00	10 099002	73.00	10 099003	81.43	10 099004	357.86
10 099005	9.00	10 099006	276.67	10 099007	400.00	10 099008	428.57	10 100001	40.00	10 100002	48.00
10 100003	23.50	10 100004	18.05	10 100005	23.70	10 100006	37.78	10 100007	32.61	10 100008	38.24
10 100009	41.18	10 101001	30.00	10 101002	15.75	10 101003	14.50	10 101004	26.67	10 101005	26.33
10 101006	30.00	10 101007	30.00	10 101008	31.67	10 101009	14.25	10 102001	165.95	10 102002	342.86
10 102003	459.29	10 102004	634.29	10 102005	512.86	10 102006	335.71	10 102007	590.36	10 103001	112.00
10 103002	588.58	10 103003	223.25	10 103004	618.57	10 103005	575.46	10 103006	189.50	10 103007	159.00
10 103008	543.57	10 104001	268.37	10 104002	365.32	10 104003	190.00	10 104004	419.33	10 105001	320.00
10 105002	441.43	10 105003	217.33	10 105004	249.57	10 105005	450.00	10 105006	1106.67	10 105007	1172.86
10 105008	442.09	10 105009	405.00	10 105010	1107.14	10 106001	196.00	10 106002	313.33	10 106003	219.99
10 106004	220.00	10 106005	131.34	10 106006	244.00	10 107001	64.79	10 107002	50.70	10 107003	32.97
10 107004	43.90	10 107005	70.42	10 107006	44.40	10 108001	75.00	10 108002	72.00	10 108003	50.00
10 108004	73.00	10 108005	80.00	10 108006	72.00	10 108007	72.00	10 109001	199.00	10 109002	160.06
10 109003	279.90	10 109004	206.70	10 110001	2463.45	10 110002	599.00	10 110003	173.00	10 110004	49.00
10 110002	169.00	10 110003	199.90	10 110004	32.00	10 110005	199.00	10 110006	239.00	10 111001	49.00
10 111002	99.00	10 111003	19.90	10 111004	199.00	10 111005	299.00	10 111006	399.00	10 111007	44.50
10 112001	299.00	10 112002	329.00	10 112003	49.00	10 112004	69.00	10 112005	39.00	10 112006	13.99
10 112007	14.99	10 112008	44.90	10 112009	59.90	10 112010	33.50	10 112011	24.90	10 113001	169.00
10 113002	329.90	10 113003	429.00	10 113004	999.00	10 113005	181.50	10 113006	512.00	10 113007	659.70
10 113008	514.50	10 114001	139.00	10 115002	83.99	10 114003	139.50	10 114004	113.00	10 114001	129.00
10 115002	129.00	10 115003	119.00	10 115004	49.90	10 115005	549.00	10 115006	30.00	10 116001	99.00
10 116002	59.42	10 116003	249.90	10 116004	149.00	10 116005	399.50	10 116006	399.00	10 117001	599.00
10 117002	359.00	10 117003	230.72	10 117004	312.55	10 117005	119.00	10 117006	199.00	10 118001	469.00
10 118002	529.00	10 118003	179.99	10 118004	329.90	10 118005	509.00	10 118006	499.00	10 118007	979.00
10 119001	269.00	10 119002	229.00	10 119003	168.00	10 119004	442.00	10 119005	599.00	10 119006	236.00
10 119007	199.90	10 119008	260.62	10 119009	389.00	10 120001	395.00	10 120002	239.00	10 120003	210.00
10 120004	230.00	10 120005	199.90	10 120006	290.00	10 120007	179.00	10 120008	299.00	10 121001	1574.13
10 121002	685.30	10 121003	980.00	10 121004	600.00	10 121005	1103.60	10 121006	590.00	10 121007	749.00
10 121008	1299.00	10 121009	269.00	10 121010	469.00	10 121011	269.00	10 121012	499.00	10 121013	799.00
10 121014	499.90	10 121015	1599.00	10 121016	443.00	10 121017	390.00	10 121018	924.08	10 121019	399.00
10 121020	549.00	10 121021	599.00	10 122002	189.90	10 121023	199.90	10 122024	1699.00	10 122025	1299.00
10 121026	329.00	10 121027	358.00	10 121028	3090.00	10 121029	1739.40	10 121030	443.00	10 121031	806.50
10 121032	548.77	10 121033	1099.00	10 122001	169.00	10 122002	124.90	10 122003	49.99	10 122004	479.00
10 122005	60.50	10 123001	228.07	10 123002	129.00	10 123003	239.20	10 123004	384.65	10 123005	79.00
10 123006	199.00	10 123007	129.00	10 123008	209.00	10 123009	314.79	10 123010	34.99	10 123011	19.00
10 123012	109.90	10 123013	54.44	10 123014	119.00	10 123015	79.00	10 123016	49.50	10 123017	54.00
10 123018	269.00	10 123019	259.00	10 123020	69.90	10 123021	65.00	10 123022	34.90	10 123023	29.90
10 123024	399.00	10 124001	349.00	10 124002	56.50	10 124003	159.90	10 124004	44.90	10 124005	85.00
10 124006	25.00	10 124007	600.00	10 124008	269.00	10 124009	369.00	10 124010	129.00	10 124011	90.00
10 124012	120.00	10 124013	210.49	10 124014	110.00	10 125001	179.00	10 125002	169.90	10 125003	229.00
10 125004	180.00	10 125005	530.00	10 126001	5612.10	10 126002	4767.07	10 126003	2499.00	10 126004	2999.00
10 126005	2159.77	10 126006	7393.82	10 126007	849.00	10 126008	825.97	10 126009	3103.46	10 126010	3890.51
10 126011	2699.10	10 127001	157.90	10 127002	136.90	10 127003	594.00	10 128001	299.00	10 128002	229.00
10 128003	270.00	10 128004	349.00	10 128005	1550.00	10 128006	6190.00	10 128007	2199.00	10 128008	2599.00
10 128009	1099.00	10 129001	456.10	10 129002	269.00	10 129003	249.90	10 129004	289.00	10 129005	799.00
10 130001	80.00	10 130002	25.00	10 130003	25.14	10 130004	34.00	10 130005	116.00	10 131001	120.00
10 131002	120.00	10 131003	66.00	10 131004	99.00	10 131005	132.00	10 132001	349.50	10 132002	119.00
10 132003	315.00	10 132004	2990.00	10 132005	279.50	10 132006	368.00	10 132007	297.29	10 133001	1061.65
10 133002	449.50	10 133003	1849.00	10 133004	1099.00	10 133005	530.00	10 133006	659.50	10 134001	1329.00
10 134002	929.00	10 134003	1529.00	10 134004	914.00	10 134005	949.00	10 134006	980.00	10 135001	399.00
10 135002	200.00	10 135003	899.00	10 135004	649.00	10 136001	249.00	10 136002	259.00	10 136003	369.50
10 136004	804.00	10 137001	18.00	10 137002	129.00	10 137003	34.50	10 137004	80.00	10 137005	280.00
10 138001	111.21	10 139001	110.00	10 140001	169.00	10 140002	49.00	10 140003	1799.00	10 140004	10.06
10 141001	234.25	10 141002	628.26	10 141003	864.64	10 141004	1351.11	10 141005	2050.00	10 141006	2867.83
10 142001	80.00	10 142002	100.00	10 142003	60.00	10 142004	350.00	10 142005	600.00	10 143001	29.67
10 143002	59.33	10 143003	89.00	10 143004	125.16	10 143005	161.33	10 143006	225.32	10 143007	331.05
10 143008	436.79	10 143009	542.52	10 143010	648.25	10 143011	2019.41	10 143012	2641.87	10 143013	3264.32
10 143014	4820.46	10 143015	6376.00	10 143016	7621.51	10 143017	7923.74	10 143018	9488.88	10 143019	11045.02
10 143020	12601.16	10 143021	14157.30	10 143022	15713.44	10 143023	17269.58	10 143024	18825.72	10 143025	20381.86
10 143026	21938.00	10 143027	183.02	10 143028	2953.09	10 143029	3886.78	10 143030	5442.92	10 143031	5754.15
10 143032	23494.14	10 143033	25050.28	10 143034	31274.84	10 143035	37499.40	10 143036	43723.96	10 143037	49948.52
10 143038	62397.64	10 144001	19.38	10 144002	19.75	10 144003	10.47	10 144004	10.66	10 144005	10.66
10 144006	10.66	10 144007	19.75	10 144008	19.64	10 144009	10.61	10 144010	10.47	10 144011	19.38
10 144012	19.75	10 145001	312.30	10 146001	13199.00	10 146002	2790.00	10 146003	6799.00	10 146004	29999.00
10 146005	7480.00	10 146006	11814.76	10 146007	4199.00	10 147001	9999.00	10 147002	23199.00	10 147003	31608.63
10 147004	10499.00	10 147005	11024.77	10 147006	36593.00	10 147007	41490.00	10 148001	399.00	10 148002	935.00
10 148003	350.00	10 148004	2735.00	10 148005	416.21	10 148006	688.00	10 149001	799.00	10 149002	2499.00
10 149003	14026.00	10 149004	9995.00	10 149005	8899.00	10 149006	7900.00	10 149007	3300.00	10 149008	1779.35
10 150001	3535.00	10 150002	4999.00	10 150003	799.00	10 150004	3929.00	10 150005	15074.80	10 150006	5900.00
10 150007	11500.00	10 150008	1760.00	10 151001	10998.00	10 151002	4560.00	10 151003	10199.00	10 151004	2700.00
10 151005	33315.00	10 151006	1949.00	10 151007	8900.00	10 152001	13097.00	10 152002	13967.00	10 152003	48380.00
10 152004	9799.00	10 152005	12900.00	10 152006	21289.00	10 152007	13999.00	10 153001	371.20	10 153002	209.02
10 153003	333.00	10 153004	298.00	10 153005	375.90	10 153006	736.00	10 154001	9.90	10 154002	199.00
10 154003	32.90	10 154004	10.50	10 154005	305.50	10 155001	279.00	10 155002	1000.00	10 155003	1290.00
10 155004	1998.00	10 155005	329.00	10 155006	149.00	10 155007	899.00	10 155008	1199.00	10 155009	1599.00
10 155010	599.00	10 155011	1269.00	10 155012	4599.00	10 156001	198.00	10 156002	39.99	10 156003	359.90
10 156004	999.00	10 157001	199.00	10 157002	349.00	10 157003	1169.00	10 157004	999.00	10 157005	2699.00
10 158001	249.00	10 158002	579.00	10 158003	159.00	10 158004	359.90	10 158005	279.90	10 158006	159.90
10 158007	360.00	10 159001	9999.00	10 159002	7060.00	10 159003	6823.00	10 160001	2449.00	10 160002	1139.00
10 160003	1276.00	10 160004	1269.00	10 160005	1259.00	10 160006	4121.00	10 161001	5699.00	10 161002	8999.00
10 161003	9510.00	10 161004	5899.00	10 162001	3390.00	10 162002	2999.00	10 162003	2499.00	10 162004	4499.00
10 162005	1999.00	10 162006	2865.00	10 163001	12519.00	10 163002	11848.00	10 163003	13490.00	10 163004	16000.00
10 163005	11999.00	10 163006	25589.00	10 163007	3799.00	10 164001	14499.00	10 164002	10466.21	10 164003	9999.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 164004	12777.00	10 164005	12664.15	10 165001	329.00	10 165002	449.00	10 165003	1390.00	10 165004	900.00
10 165005	1169.00	10 165006	403.00	10 165007	1199.00	10 165008	353.00	10 166001	619.00	10 166002	1599.00
10 166003	1499.00	10 166004	1839.00	10 166005	1990.00	10 166006	699.00	10 167001	349.00	10 167002	1499.00
10 167003	969.00	10 167004	1199.00	10 167005	472.00	10 168001	75.00	10 168002	99.00	10 168003	109.00
10 168004	138.00	10 168005	154.50	10 169001	1200.00	10 169002	2620.00	10 169003	890.00	10 169004	1945.00
10 170001	10.00	10 170002	349.00	10 170003	749.00	10 170004	599.05	10 170005	279.00	10 170006	590.00
10 170007	7.00	10 170008	729.00	10 171001	440.00	10 171002	3299.00	10 171003	75.00	10 171004	690.00
10 171005	1299.00	10 171006	455.00	10 172001	279.00	10 172002	60.00	10 172003	82.90	10 172004	49.00
10 172005	172.00	10 172006	1626.40	10 172007	86.90	10 173001	1925.00	10 173002	3869.00	10 173003	950.00
10 173004	1749.00	10 173005	905.00	10 173006	995.00	10 173007	875.00	10 174001	67.00	10 174002	49.00
10 174003	65.00	10 174004	45.00	10 174005	35.00	10 174006	25.20	10 175001	252.00	10 175002	167.00
10 175003	385.00	10 175004	35.00	10 175005	1099.00	10 175006	39.00	10 175007	29.00	10 176001	175.00
10 176002	180.00	10 176003	175.00	10 176004	26.00	10 177001	65.00	10 177002	16.90	10 177003	34.00
10 177004	81.00	10 177005	9.61	10 177006	17.16	10 177007	23.00	10 177008	40.50	10 177009	44.65
10 177010	38.50	10 177011	53.00	10 177012	14.05	10 177013	75.90	10 178001	12.77	10 178002	9.33
10 178003	10.25	10 178004	20.50	10 179001	9.97	10 179002	16.00	10 179007	68.82	10 179001	30.00
10 179002	3.00	10 179003	2.50	10 180001	44.50	10 180002	40.50	10 180003	32.00	10 180004	64.90
10 181001	40.00	10 181002	52.00	10 181003	33.45	10 181004	60.00	10 181005	50.00	10 181006	37.08
10 182001	86.50	10 182002	99.00	10 182003	13.85	10 182004	45.00	10 182005	20.50	10 182006	21.24
10 182007	18.00	10 182008	26.20	10 182009	44.00	10 183001	45.63	10 183002	75.00	10 183003	55.63
10 183004	57.50	10 183005	49.40	10 184001	26.95	10 184002	50.00	10 184003	59.85	10 184004	68.00
10 184005	125.00	10 185001	57.50	10 185002	26.00	10 185003	28.00	10 185004	11.00	10 186001	72.06
10 186002	24.71	10 186003	37.50	10 186004	30.00	10 186005	29.59	10 186006	14.83	10 186007	31.10
10 186008	23.00	10 186009	21.50	10 187001	35.80	10 187002	47.00	10 187003	18.00	10 187004	14.84
10 187005	26.00	10 187006	28.27	10 187007	52.50	10 187008	22.00	10 188001	750.00	10 188002	2000.00
10 188003	1300.00	10 188004	300.00	10 188005	300.00	10 188006	1500.00	10 188007	200.00	10 188008	2000.00
10 188009	750.00	10 188010	1500.00	10 189001	100.00	10 188012	1600.00	10 189001	116.51	10 189002	81.00
10 189003	35.50	10 189004	119.00	10 189005	144.89	10 189006	54.93	10 189007	79.00	10 190001	490.00
10 190002	510.00	10 190003	44.00	10 190004	434.74	10 191001	61.50	10 191002	86.50	10 191003	37.00
10 191004	139.62	10 192001	285.00	10 192002	882.00	10 192003	284.00	10 192004	179.00	10 192005	114.47
10 193001	108.33	10 193002	985.10	10 193003	487.00	10 193004	1332.99	10 193005	380.00	10 194001	333.50
10 194002	161.00	10 194003	39.50	10 194004	403.01	10 195001	229.00	10 195002	145.00	10 195003	157.00
10 195004	193.00	10 195005	135.50	10 196001	283.00	10 196002	291.00	10 196003	404.00	10 196004	496.00
10 197001	340.00	10 197002	194.00	10 197003	17.50	10 197004	136.51	10 197005	215.51	10 198001	488.00
10 198002	831.00	10 198003	384.00	10 198004	143.48	10 198005	359.76	10 199001	89.00	10 199002	140.00
10 199003	120.00	10 199004	99.00	10 200001	296.00	10 200002	257.85	10 200003	349.00	10 200004	58.00
10 200005	47.06	10 201001	425.04	10 201002	727.00	10 201003	432.00	10 201004	85.00	10 201005	353.00
10 201006	1635.08	10 201007	497.00	10 201008	295.00	10 201009	96.00	10 201010	1709.00	10 201011	1600.00
10 201012	357.30	10 201013	793.00	10 201014	456.00	10 201015	387.00	10 201016	869.40	10 202001	65.00
10 202002	48.40	10 202003	42.00	10 202004	191.00	10 203001	1900.00	10 203002	500.00	10 203003	400.00
10 203004	95.00	10 203005	3400.00	10 204001	700.00	10 204002	300.00	10 204003	900.00	10 204004	800.00
10 204005	700.00	10 204006	700.00	10 204007	1300.00	10 204008	800.00	10 204009	700.00	10 204010	400.00
10 204011	800.00	10 205001	500.00	10 205002	726.90	10 205003	750.00	10 205004	700.00	10 205005	650.00
10 206001	330.00	10 206002	1619.00	10 206003	1039.00	10 206004	249.00	10 206005	137.57	10 206006	185.00
10 206007	263.83	10 206008	120.00	10 206009	1035.00	10 207001	9000.00	10 207002	1000.00	10 207003	21000.00
10 207004	25000.00	10 208001	1750.00	10 208002	1550.00	10 208003	5025.28	10 208004	2264.26	10 209001	2000.00
10 209002	4742.00	10 209003	9250.00	10 210001	24000.00	10 210002	3100.00	10 210003	56409.25	10 210004	24000.00
10 211001	379900.00	10 211002	1149900.00	10 211003	315400.00	10 211004	739900.00	10 211005	597000.00	10 211006	298900.00
10 211007	317400.00	10 211008	393900.00	10 211009	343608.00	10 211010	394400.00	10 211011	327800.00	10 211012	489900.00
10 212001	25999.00	10 212002	38490.00	10 212003	125700.00	10 212004	34900.00	10 212005	23999.00	10 212006	59999.00
10 212007	99336.00	10 212008	27195.00	10 212009	255800.00	10 213001	9990.00	10 213002	8055.00	10 213003	2450.00
10 213004	2590.00	10 213005	2591.00	10 213006	9699.00	10 213007	2490.00	10 213008	11649.00	10 214001	2639.00
10 214002	2099.00	10 214003	1915.00	10 214004	2601.50	10 214005	2561.00	10 215001	1566.31	10 215002	1845.00
10 215003	1900.00	10 215004	2062.48	10 215005	98.69	10 215006	4353.00	10 215007	2142.00	10 215008	1800.00
10 216001	61.00	10 216002	35.50	10 216003	40.00	10 216004	79.00	10 216005	110.00	10 216006	362.00
10 216007	534.00	10 216008	154.50	10 216009	815.00	10 217001	110.99	10 217002	190.27	10 217003	125.26
10 217004	104.65	10 217005	76.96	10 217006	160.00	10 218001	125.11	10 219001	122.02	10 220001	110.00
10 220002	396.00	10 220003	120.00	10 220004	140.00	10 220005	110.00	10 220006	120.00	10 220007	125.00
10 220008	135.00	10 220009	275.00	10 221001	2800.00	10 221002	1100.00	10 221003	1200.00	10 221004	2400.00
10 221005	2549.00	10 221006	699.00	10 221007	800.00	10 221008	1400.00	10 221009	1650.00	10 221010	540.00
10 221011	490.00	10 222001	680.00	10 222002	350.00	10 222003	1600.00	10 222004	850.00	10 222005	28000.00
10 223103	168.00	10 224001	10.00	10 224002	18.00	10 224003	15.00	10 224004	25.00	10 225001	107.00
10 225002	107.00	10 225003	750.00	10 227001	738.00	10 227002	843.75	10 227003	1359.00	10 227004	1523.25
10 228001	12.00	10 228002	12.00	10 228003	12.00	10 228004	12.00	10 228005	12.00	10 228006	12.00
10 229001	13.00	10 229002	13.00	10 230001	70.00	10 230002	80.00	10 230003	80.00	10 230004	70.00
10 231001	150.00	10 231002	960.00	10 232001	2051.25	10 232002	5406.00	10 232003	2926.25	10 232004	4157.00
10 233001	362.00	10 233002	250.22	10 233003	310.00	10 233004	410.00	10 233005	412.96	10 233006	287.32
10 233007	181.00	10 234001	94.78	10 235001	86.34	10 236001	10.00	10 237001	90.79	10 238001	101.02
10 239001	3639.00	10 239002	2998.00	10 239003	449.00	10 239004	2399.00	10 239005	1898.00	10 240001	899.00
10 240002	3299.00	10 240003	1090.00	10 240004	2099.00	10 240005	499.00	10 240006	899.00	10 240007	300.00
10 241001	5399.00	10 241002	6000.00	10 241003	4599.00	10 241004	17999.00	10 241005	5435.99	10 241006	3599.00
10 241007	9499.00	10 241008	14869.00	10 242001	2639.00	10 242002	15839.00	10 242003	6.00	10 242004	3325.00
10 242005	2500.00	10 242006	750.00	10 242007	3067.96	10 242008	1350.00	10 242009	250.00	10 242010	9.00
10 242011	5.00	10 242012	5.70	10 242013	4.00	10 243001	73.30	10 244001	300.00	10 244002	270.00
10 244003	193.60	10 244004	313.00	10 244005	246.00	10 244006	373.00	10 244007	349.00	10 244008	179.00
10 244009	300.00	10 244010	124.95	10 244011	93.71	10 244012	181.00	10 245001	1000.00	10 245002	4999.00
10 245003	750.00	10 246004	760.00	10 246001	1099.00	10 246002	6852.15	10 246003	1099.99	10 246004	1599.00
10 246005	699.99	10 246006	1599.00	10 246007	1359.00	10 246008	1299.00	10 246009	800.00	10 247001	479.00
10 247002	569.00	10 247003	539.00	10 247004	400.00	10 247005	459.00	10 247006	599.00	10 248001	385.50
10 248002	129.00	10 248003	239.00	10 248004	699.00	10 248005	1394.00	10 248006	199.00	10 248007	1499.00
10 248008	1499.00	10 248009	1199.00	10 248010	557.00	10 248011	439.00	10 248012	599.00	10 249001	53.00
10 249002	1543.20	10 249003	40.00	10 249004	10.00	10 249005	950.00	10 249006	225.00	10 249007	20.00
10 249008	40.00	10 249009	68.00	10 249010	200.00	10 249011	45.00	10 249012	95.00	10 249013	230.00
10 250001	113.00	10 250002	76.00	10 250003	46.90	10 250004	130.00	10 250005	72.50	10 250006	51.38
10 250007	50.00	10 251001	200.00	10 251002	220.00	10 251003	220.00	10 251004	220.00	10 252001	400.00
10 252002	1120.00	10 252003	25.00	10 252004	13430.00	10 253001	75.00	10 253002	60.00	10 253003	65.00
10 253004	100.00	10 253005	90.00	10 254001	13.00	10 254002	57.00	10 254003	55.00	10 254004	150.00
10 254005	20.00	10 254006	800.00	10 254007	10.00	10 254008	109.00	10 254009	315.00	10 254010	2500.00
10 254011	80.00	10 254012	70.00	10 254013	350.00	10 254014	50.00	10 254015	235.00	10 255001	510.00
10 255002	710.00	10 255003	352.00	10 255004	469.00	10 256001	325.00	10 256002	185.00	10 256003	759.00
10 256004	315.00	10 256005	315.00	10 256006	305.00	10 256007	430.00	10 256008	250.00	10 256009	280.00
10 256010	231.00	10 256011	560.00	10 256012	430.00	10 256013	325.00	10 256014	575.00	10 256015	329.00
10 256016	620.00	10 257001	153.00	10 257002	217.00	10 257003	298.00	10 257004	388.00	10 257005	255.00
10 257006	95.00	10 258001	12.00	10 258002	10.00	10 258003	10.00	10 258004	15.00	10 258005	8.00
10 258006	10.82	10 258007	13.50	10 259001	39.00	10 259002	38.00	10 259003	38.00	10 259004	64.00
10 259005	64.00	10 259006	64.00	10 260001	45.00	10 260002	44.00	10 260003	76.00	10 260004	182.99
10 260005	26.00	10 260006	65.00	10 260007	241.50	10 260008	6.00	10 260009	29.00	10 260010	30.00
10 260011	79.00	10 260012	76.25	10 260013	18.00	10 261001	29637.75	10 261002	2596.88	10 261003	2380.38
10 261004	6415.85	10 261005	7045.00	10 261006	4877.55	10 261001	2727.50	10 262002	1694.17	10 262003	1916.67
10 262004	2816.67	10 263001	1633.33	10 263002	1941.67	10 263003	4687.50	10 263004	1948.33	10 264001	2662.50
10 264002	1935.66	10 264003	2739.60	10 264004	1825.00	10 265001	8846.92	10 265002	941.67	10 265003	2390.75
10 265004	975.00	10 266001	3407.50	10 266002	6192.92	10 266003	11714.69	10 266004	676.33	10 267001	1966.67
10 267002	1825.00	10 267003	817.50	10 267004	472.08	10 268001	3620.00	10 268002	29016.00	10 268003	1400.00
10 268004	3430.00	10 269001	340.02	10 269002	400.00	10 269003	334.00	10 270001	450.00	10 270002	270.00
10 270002	260.00	10 270003	240.00	10 270004	300.00	10 271001	80.00	10 271002	50.00	10 271003	50.00
10 271004	35.00	10 271005	80.00	10 271006	129.00	10 272001	95.00	10 272002	44.00	10 272003	86.00
10 272004	82.00	10 272005	49.00	10 272006	105.00	10 272007	54.00	10 272008	137.00	10 272009	122.00
10 273001	299.00	10 273002	179.90	10 273003	160.00	10 273004	120.00	10 273005	60.00	10 274001	80.00
10 274002	283.00	10 274003	242.88	10 274004	210.00	10 275001	145.00	10 275002	274.00	10 275003	130.00
10 275004	129.50	10 276001	169.00	10 276002	400.00	10 276003	334.00	10 276004	125.00	10 276005	78.00
10 276006	208.00	10 276007	282.00	10 276008	305.00	10 276009	167.00	10 276010	392.00	10 276011	45.00
10 276012	85.00	10 276013	95.00	10 276014	35.00	10 276015	133.00	10 276016	232.00	10 276017	123.00
10 276018	163.00	10 276019	245.00	10 276020	313.00	10 276021	250.00	10 276022	74.00	10 276023	268.00
10 276024	512.00	10 276025	280.94	10 277001	3100.00	10 277002	1100.00	10 277003	1322.00	10 277004	1600.00
10 277005	1300.00	10 277006	1250.00	10 277007	1048.00	10 277008	1300.00	10 277009	979.00	10 277010	810.00
10 277011	690.00	10 277012	443.00	10 277013	1295.00	10 277014	910.00	10 277015	900.00	10 277016	1580.00
10 277017	450.00	10 277018	630.00	10 277019	780.00	10 277020	649.00	10 278001	165.00	10 278002	85.00
10 278003	180.00	10 278004	300.00	10 279001	500.00	10 279002	110.00	10 279003	400.00	10 279004	750.00
10 279005	300.00	10 279006	300.00	10 280001	579.00	10 280002	999.00	10 280003	549.00	10 280004	718.00
10 280005	454.90	10 281001	106.00	10 281002	129.00	10 281003	19.00	10 281004	31.77	10 281005	18.00
10 281006	61.00	10 282001	215.00	10 282002	245.00	10 282003	214.00	10 282004	339.00	10 282005	178.67
10 282006	344.90	10 282007	33.50	10 282008	299.00	10 283001	520.00	10 283002	279.33	10 283003	1075.76
10 283004	835.00	10 283005	12.00	10 283006	248.18	10 283007	450.00	10 283008	474.17	10 284001	145.00
10 284002	149.00	10 284003	282.50	10 284004	155.00	10 284005	274.75	10 284006	1778.41	10 285001	34.90
10 285002	64.00	10 285003	75.00	10 285004	54.90	10 285005	43.00	10 286001	120.00	10 286002	265.93
10 286003	302.96	10 286004	165.00	10 286005	93.33	10 286006	200.00	10 287001	110.00	10 287002	129.00
10 287003	249.50	10 287004	84.50	10 288001	85.00	10 288002	78.00	10 288003	34.00	10 288004	25.85
10 288005	63.90	10 288006	32.00	10 289001	155.00	10 289002	108.50	10 289003	190.00	10 289004	111.00
10 289005	122.00	10 289006	181.67	10 289007	190.00	10 290001	103.00	10 290002	22.00	10 290003	104.00
10 290004	34.50	10 290005	56.00	10 290006	30.00	10 290007	26.50	10 290008	48.50	10 290009	30.41
10 290010	30.00	10 290011	35.00	10 291001	132.15	10 291002	117.15	10 291003	56.29	10 291004	104.17
10 291005	462.34	10 292001	33.00	10 292002	29.90	10 292003	74.90	10 292004	31.00	10 292005	25.00
10 292006	16.10	10 292007	20.00	10 292008	36.90	10 293001	1447.20	10 293002	279.00	10 293003	169.90
10 293004	5136.00	10 293005	251.90	10 293006	403.13	10 293007	239.00	10 293008	239.00	10 293009	2100.00
10 293010	169.00	10 293011	1762.00	10 293012	454.66	10 293013	100.00	10 293014	490.00	10 293015	1120.00
10 293016	890.00	10 293017	199.00	10 293018	59.90	10 293019	149.00	10 294001	349.00	10 294002	16.00
10 294003	999.90	10 294004	899.00	10 294005	150.00	10 294006	300.00	10 294007	69.00	10 294008	5422.00
10 294009	3759.00	10 294010	199.00	10 294011	129.00	10 294012	239.00	10 294013	129.90	10 294014	350.00
10 294015	140.00	10 295001	2373.33	10 295002	3639.17	10 295003	3190.00	10 295004	2262.50	10 296001	163.94
10 297001	175.00	10 297002	175.00	10 297003	1655.00	10 297004	175.00	10 297005	175.00	10 297006	2250.00
10 297007	408.00	10 298001	18000.00	10 298002	27100.00	10 298003	15000.00	10 299001	500.00	10 299002	5000.00
10 299003	7000.00	10 299004	5000.00	10 299005	2026.00	10 299006	2026.00	10 299007	500.00	11 001001	36.50
11 001002	22.00	11 001003	33.50	11 001004	39.44	11 001005	31.00	11 001006	29.00	11 001001	200.00
11 002002	190.63	11 002003	300.00	11 002004	250.00	11 002005	229.17	11 002006	250.00	11 002007	158.75
11 003001	166.67	11 003002	243.33	11 003003	197.75	11 003004	134.62	11 003005	135.00	11 003006	143.16
11 004001	155.65	11 004002	450.00	11 004003	98.31	11 004004	126.41	11 004005	216.67	11 004006	95.24
11 004007	235.30	11 004008	127.15	11 004009	121.36	11 004010	174.00	11 004011	266.67	11 004012	141.42
11 004013	163.98	11 004014	205.75	11 004015	158.73	11 004016	102.15	11 004017	115.00	11 005001	60.36
11 005002	57.38	11 005003	17.00	11 005004	31.67	11 005005	23.00	11 006001	40.00	11 006002	38.00
11 006003	39.40	11 006004	32.00	11 006005	29.00	11 006006	7.53	11 006007	32.00	11 006008	54.00
11 006009	25.00	11 006010	28.00	11 007001	18.25	11 007002	20.00	11 007003	218.09	11 007004	20.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 007005	14.00	11 007006	18.00	11 007007	20.00	11 007008	18.00	11 007009	131.25	11 008001	1.90
11 008002	2.50	11 008003	3.00	11 008004	3.50	11 008005	3.00	11 008006	3.50	11 008007	5.00
11 008008	3.00	11 008009	22.00	11 009001	64.71	11 009002	125.00	11 009003	73.44	11 009004	112.70
11 009005	108.89	11 009006	152.38	11 009007	129.41	11 010001	7.10	11 010002	12.00	11 010003	8.00
11 010004	9.00	11 010005	6.00	11 010006	7.00	11 010007	9.13	11 011001	47.50	11 011002	60.91
11 011003	45.00	11 011004	37.50	11 011005	56.36	11 011006	38.89	11 011007	35.00	11 012001	173.21
11 012002	244.45	11 012003	241.94	11 012004	193.89	11 012005	157.14	11 013001	230.00	11 013002	270.00
11 013003	155.00	11 013004	195.00	11 013005	477.00	11 013006	24.00	11 014001	13.00	11 014002	22.00
11 014003	20.00	11 014004	15.00	11 014005	19.00	11 014006	17.50	11 014007	18.00	11 014008	20.00
11 014009	16.00	11 014010	20.00	11 014011	26.00	11 014012	18.00	11 015001	32.00	11 015002	94.45
11 015003	38.00	11 015004	90.59	11 015005	32.00	11 015006	88.24	11 015007	99.67	11 015008	81.70
11 015009	81.82	11 016001	114.20	11 016002	88.33	11 016003	128.33	11 016004	102.78	11 016005	166.67
11 017001	109.00	11 017002	110.00	11 017003	120.00	11 017004	130.00	11 017005	140.00	11 017006	119.90
11 017007	120.00	11 017008	115.50	11 017009	120.00	11 017010	117.60	11 017011	114.60	11 017012	137.50
11 017013	140.00	11 017014	98.90	11 017015	120.00	11 017016	120.00	11 017017	114.90	11 017018	156.00
11 017019	121.25	11 017020	114.21	11 017021	130.00	11 017022	110.00	11 017023	95.50	11 017024	112.00
11 017025	90.00	11 017026	140.00	11 017027	116.15	11 017028	112.50	11 017029	103.75	11 017030	85.75
11 017031	121.90	11 018001	162.00	11 018002	174.00	11 018003	190.00	11 018004	180.00	11 018005	205.90
11 018006	221.90	11 018007	180.00	11 018008	169.90	11 018009	218.00	11 018010	109.00	11 018011	110.00
11 018012	188.90	11 018013	129.90	11 018014	160.00	11 018015	145.00	11 018016	92.00	11 018017	349.00
11 018018	318.90	11 018019	200.00	11 018020	110.93	11 018021	217.00	11 018022	118.00	11 018023	123.00
11 018024	119.90	11 018025	129.90	11 018026	140.00	11 018027	89.00	11 018028	499.00	11 018029	281.00
11 018030	311.90	11 018031	360.00	11 018032	180.00	11 018033	284.00	11 018034	194.00	11 018035	234.00
11 018036	209.00	11 018037	368.90	11 018038	300.00	11 018039	185.10	11 018040	180.00	11 018041	180.00
11 018042	128.00	11 018043	180.00	11 018044	219.00	11 018045	148.00	11 018046	174.00	11 018047	123.00
11 018048	223.90	11 018049	110.00	11 018050	142.00	11 018051	120.00	11 019001	130.00	11 019002	122.90
11 019003	124.00	11 019004	215.00	11 019005	140.00	11 019006	264.00	11 019007	98.00	11 019008	117.00
11 019009	98.90	11 019010	144.15	11 020001	160.00	11 020002	120.00	11 020003	82.90	11 020004	48.00
11 020005	241.00	11 020006	145.80	11 020007	84.90	11 021001	328.00	11 021002	156.29	11 021003	121.90
11 021004	714.00	11 021005	100.00	11 021006	133.90	11 021007	174.00	11 021008	100.00	11 022001	94.00
11 022002	122.50	11 022003	75.25	11 022004	80.18	11 022005	108.38	11 022006	86.50	11 022007	56.25
11 022008	45.75	11 022009	89.00	11 022010	85.00	11 022011	65.50	11 022012	28.05	11 022013	70.75
11 022014	70.00	11 022015	75.00	11 022016	63.75	11 022017	44.90	11 022018	60.50	11 022019	120.00
11 022020	30.00	11 022021	72.50	11 022022	47.50	11 022023	72.50	11 022024	69.50	11 023001	74.70
11 023002	59.80	11 023003	48.15	11 023004	40.00	11 023005	44.90	11 023006	86.47	11 023007	43.00
11 023008	38.00	11 023009	66.00	11 023010	80.00	11 024001	303.60	11 024002	167.90	11 024003	224.00
11 024004	120.00	11 024005	282.40	11 025001	70.00	11 025002	50.00	11 025003	93.43	11 025004	51.90
11 025005	91.50	11 026001	129.90	11 026002	107.90	11 026003	109.15	11 026004	95.29	11 026005	176.15
11 026003	172.93	11 026004	161.54	11 026005	92.31	11 026006	103.57	11 026007	156.02	11 027001	179.18
11 027002	222.81	11 027003	195.00	11 027004	206.25	11 027005	131.25	11 027006	217.50	11 027007	230.00
11 028001	45.00	11 028002	189.00	11 028003	399.00	11 028004	255.00	11 028005	155.00	11 028006	131.25
11 028007	33.75	11 028008	90.00	11 028009	40.00	11 029001	226.19	11 029002	504.76	11 029003	345.33
11 029004	280.00	11 029005	650.95	11 029006	84.81	11 029007	520.00	11 029008	315.00	11 030001	84.00
11 030002	110.00	11 030003	85.00	11 030004	124.15	11 030005	65.00	11 030006	100.00	11 030007	99.23
11 030008	95.00	11 030009	87.50	11 030010	103.80	11 030011	137.25	11 030012	102.50	11 030013	381.90
11 030014	334.50	11 030015	322.50	11 030016	130.00	11 030017	287.50	11 030018	287.50	11 030019	249.00
11 030020	280.00	11 030021	348.00	11 030022	97.15	11 030023	247.50	11 030024	130.00	11 030025	87.50
11 030026	83.75	11 030027	67.50	11 030028	60.00	11 030029	96.25	11 030030	65.00	11 030031	95.00
11 030032	72.50	11 030033	85.00	11 031001	57.60	11 031002	100.00	11 031003	92.50	11 031004	108.00
11 031005	92.00	11 031006	100.00	11 031007	84.91	11 031008	82.00	11 032001	41.50	11 032002	40.25
11 032003	33.50	11 032004	40.75	11 032005	44.00	11 032006	44.00	11 032007	35.25	11 033001	145.00
11 033002	64.54	11 033003	34.49	11 033004	23.38	11 033005	31.71	11 034001	184.57	11 034002	190.22
11 034003	125.81	11 034004	166.67	11 034005	250.00	11 035001	211.25	11 035002	674.68	11 035003	69.44
11 035004	74.40	11 035005	94.15	11 035006	58.33	11 035007	175.00	11 036001	29.00	11 036002	34.38
11 036003	26.00	11 036004	31.55	11 036005	26.00	11 036006	19.90	11 036007	24.00	11 036008	28.63
11 036009	18.00	11 037001	160.00	11 037002	165.79	11 037003	180.00	11 037004	100.00	11 037005	188.00
11 037006	140.00	11 037007	166.90	11 037008	140.00	11 038001	199.65	11 038002	199.65	11 038003	132.71
11 038004	69.44	11 038005	157.14	11 039001	100.00	11 039002	84.00	11 039003	145.00	11 039004	35.00
11 039005	100.00	11 039006	91.50	11 039007	80.00	11 039008	107.50	11 039009	133.00	11 039010	18.00
11 040001	205.00	11 040002	208.00	11 040003	273.00	11 040004	177.50	11 040005	180.00	11 040006	239.75
11 040007	150.00	11 041001	120.00	11 041002	169.00	11 041003	140.00	11 041004	160.00	11 041005	100.00
11 041006	117.90	11 041007	180.00	11 041008	117.90	11 041009	140.00	11 041010	119.00	11 042001	60.00
11 042002	45.90	11 042003	54.17	11 042004	46.25	11 042005	94.77	11 042006	125.00	11 042007	75.47
11 042008	80.00	11 042009	100.00	11 042010	70.83	11 042011	86.25	11 042012	83.33	11 042013	92.19
11 042014	71.59	11 042015	43.33	11 042016	64.21	11 042017	102.50	11 043001	166.67	11 043002	56.59
11 043003	41.94	11 043004	78.10	11 043005	49.16	11 044001	60.00	11 044002	60.00	11 044003	63.50
11 044004	50.00	11 044005	68.93	11 045001	308.33	11 045002	226.14	11 045003	182.75	11 045004	250.00
11 045005	200.00	11 045006	266.67	11 046001	43.35	11 046002	55.38	11 046003	45.00	11 046004	50.50
11 046005	70.00	11 046006	50.00	11 046007	40.50	11 046008	60.00	11 046009	50.00	11 046010	32.50
11 046011	60.00	11 047001	93.98	11 047002	67.60	11 047003	73.75	11 047004	130.00	11 047005	60.00
11 047006	75.00	11 047007	61.50	11 047008	51.25	11 047009	50.00	11 047010	55.00	11 047011	50.00
11 047012	51.25	11 048001	44.50	11 048002	30.00	11 048003	31.25	11 048004	34.75	11 048005	37.50
11 048006	38.75	11 048007	30.00	11 048008	40.00	11 048009	40.50	11 048010	35.00	11 048011	31.25
11 048012	34.00	11 048013	27.50	11 048014	40.00	11 048015	30.00	11 048016	44.25	11 049001	28.50
11 049002	49.85	11 049003	33.30	11 049004	22.00	11 049005	24.25	11 049006	28.00	11 049007	23.75
11 049008	31.25	11 049009	29.50	11 049010	20.00	11 049011	32.50	11 049012	24.50	11 049013	24.25
11 049014	20.50	11 049015	23.75	11 049016	22.25	11 049017	24.00	11 049018	25.00	11 050001	48.29
11 050002	50.05	11 050003	32.10	11 050004	48.90	11 050005	50.00	11 050006	39.50	11 050007	36.00
11 050008	35.00	11 050009	80.00	11 050010	38.75	11 050011	70.00	11 050012	52.50	11 051001	29.35
11 051002	25.30	11 051003	26.70	11 051004	42.50	11 051005	36.75	11 051006	57.50	11 051007	37.25
11 051008	20.50	11 051009	21.25	11 051010	33.25	11 051011	45.00	11 051012	57.50	11 052001	19.00
11 052002	24.35	11 052003	18.00	11 052004	24.63	11 052005	18.00	11 052006	23.50	11 052007	18.00
11 052008	19.00	11 052009	20.00	11 052010	18.75	11 052011	17.50	11 052012	16.00	11 052013	17.50
11 052014	15.00	11 052015	16.50	11 053001	70.22	11 053002	69.38	11 053003	68.75	11 053004	246.47
11 053005	450.87	11 053006	60.00	11 053007	101.00	11 053008	120.00	11 053009	58.00	11 053010	80.00
11 053011	48.58	11 053012	120.00	11 054001	43.75	11 054002	30.50	11 054003	21.90	11 054004	46.63
11 054005	40.00	11 054006	37.08	11 054007	71.10	11 054008	40.00	11 054009	65.50	11 054010	26.90
11 054011	25.00	11 054012	26.33	11 054013	82.90	11 054014	28.33	11 054015	31.50	11 054016	20.00
11 054017	22.50	11 054018	23.00	11 054019	24.25	11 054020	23.25	11 054021	26.65	11 054022	34.00
11 054023	69.00	11 054024	120.00	11 054025	26.00	11 054026	36.90	11 054027	38.75	11 054028	58.52
11 054029	38.75	11 054030	32.00	11 054031	32.00	11 054032	35.00	11 054033	30.00	11 054034	30.00
11 054035	77.50	11 054036	20.00	11 054037	35.00	11 054038	120.00	11 055001	29.20	11 055002	26.50
11 055003	27.85	11 055004	29.25	11 055005	27.00	11 055006	25.50	11 055007	32.50	11 055008	31.00
11 055009	25.00	11 055010	24.50	11 055011	25.00	11 056001	60.00	11 056002	50.33	11 056003	41.85
11 056004	64.00	11 056005	70.00	11 056006	70.00	11 056007	62.00	11 056008	62.50	11 057001	57.50
11 057002	60.00	11 057003	23.95	11 057004	21.23	11 057005	61.25	11 057006	36.50	11 057007	37.50
11 057008	35.75	11 057009	43.75	11 057010	52.50	11 058001	24.00	11 058002	22.90	11 058003	21.60
11 058004	24.00	11 058005	42.80	11 058006	20.00	11 058007	18.00	11 058008	25.00	11 058009	22.00
11 058010	20.00	11 059011	22.50	11 059012	18.00	11 059007	20.00	11 059002	17.80	11 059003	17.90
11 059004	17.75	11 059005	18.00	11 059006	18.00	11 059007	19.50	11 059008	17.00	11 059009	17.50
11 059010	16.50	11 059011	17.25	11 059012	16.75	11 060001	140.00	11 060002	122.50	11 060003	63.10
11 060004	88.00	11 060005	145.00	11 060006	152.50	11 060007	110.00	11 060008	132.50	11 060009	100.00
11 060010	85.00	11 061001	22.75	11 061002	25.50	11 061003	26.25	11 061004	24.75	11 061005	22.50
11 061006	24.00	11 061007	24.50	11 061008	26.25	11 061009	30.00	11 061010	27.00	11 061011	16.25
11 061012	22.25	11 061013	25.50	11 061014	17.50	11 061015	22.50	11 062001	69.00	11 062002	50.85
11 062003	56.85	11 062004	32.00	11 062005	68.75	11 062006	30.00	11 062007	29.50	11 062008	27.50
11 062009	30.00	11 062010	30.50	11 062011	32.25	11 062012	20.50	11 062013	20.00	11 063001	26.25
11 063002	25.50	11 063003	22.75	11 063004	15.75	11 063005	19.50	11 063006	17.50	11 063007	30.00
11 063008	22.50	11 063009	27.50	11 063010	17.00	11 063011	16.50	11 063012	13.00	11 063013	17.50
11 063014	24.50	11 064001	32.50	11 064002	38.50	11 064003	33.00	11 064004	28.50	11 064005	31.00
11 064006	27.50	11 064007	22.00	11 064008	29.25	11 064009	33.50	11 064010	28.75	11 065001	117.75
11 065002	240.00	11 065003	160.00	11 065004	152.30	11 065005	180.00	11 065006	200.00	11 065007	160.00
11 065008	170.00	11 065009	300.00	11 065010	170.00	11 066001	40.00	11 066002	40.15	11 066003	70.00
11 066004	77.50	11 066005	80.00	11 066006	70.00	11 066007	82.50	11 066008	77.50	11 066009	62.50
11 066010	100.00	11 066011	72.50	11 066012	68.00	11 066013	60.00	11 066014	48.00	11 066015	77.50
11 067001	73.42	11 067002	131.82	11 067003	65.91	11 067004	140.00	11 067005	56.82	11 067006	71.43
11 068001	30.50	11 068002	48.50	11 068003	28.50	11 068004	30.00	11 068005	31.75	11 068006	33.75
11 068007	35.00	11 068008	41.00	11 068009	36.25	11 068010	33.00	11 068011	26.50	11 068012	40.00
11 068013	36.25	11 068014	30.50	11 069001	54.44	11 069002	48.00	11 069003	42.00	11 069004	60.00
11 069005	38.44	11 069006	53.89	11 069007	45.00	11 069008	34.00	11 069009	36.00	11 069010	47.78
11 069011	39.38	11 070001	31.50	11 070002	29.64	11 070003	45.00	11 070004	26.79	11 071001	25.00
11 071002	25.25	11 071003	18.25	11 071004	19.50	11 071005	24.00	11 071006	31.52	11 071007	19.50
11 071008	21.00	11 071009	18.00	11 071010	18.75	11 071011	14.25	11 071012	23.75	11 071013	27.50
11 071014	15.75	11 071015	13.00	11 072001	25.00	11 072002	25.90	11 072003	20.85	11 072004	20.18
11 072005	18.75	11 072006	20.00	11 072007	18.50	11 072008	19.00	11 072009	26.25	11 072010	20.00
11 072011	19.00	11 072012	17.75	11 073001	20.00	11 073002	31.95	11 073002	2.00	11 073003	2.13
11 073004	1.88	11 073005	12.93	11 073006	1.88	11 073007	17.50	11 073008	2.00	11 073009	1.50
11 073010	1.60	11 073011	2.00	11 073012	2.38	11 073013	2.00	11 073014	2.00	11 073015	2.25
11 073016	1.88	11 074001	36.00	11 074002	35.00	11 074003	52.64	11 074004	91.00	11 074005	40.00
11 074006	40.00	11 074007	85.00	11 074008	82.50	11 074009	34.00	11 074010	44.00	11 074011	71.25
11 075001	10.50	11 075002	14.00	11 075003	20.50	11 075004	123.22	11 075005	9.40	11 075006	101.90
11 075007	10.00	11 075008	3.00	11 075009	35.00	11 075010	32.50	11 075011	38.75	11 075012	24.00
11 076001	18.25	11 076002	156.50	11 076003	24.75	11 076004	97.00	11 076005	22.43	11 076006	27.00
11 076007	70.00	11 076008	19.75	11 076009	77.50	11 076010	20.50	11 076011	15.50	11 077001	36.18
11 077002	37.23	11 077003	23.75	11 077004	26.50	11 077005	24.75	11 078001	315.63	11 078002	483.33
11 078003	294.12	11 078004	369.60	11 078005	398.04	11 078006	149.50	11 078007	208.06	11 078008	160.00
11 078009	165.00	11 078010	281.25	11 079001	36.89	11 079002	40.50	11 079003	33.58	11 079004	40.00
11 079005	33.75	11 079006	37.50	11 079007	44.25	11 079008	36.50	11 079009	35.50	11 079010	32.00
11 079011	36.25	11 079012	40.25	11 080001	23.75	11 080002	28.75	11 080003	28.00	11 080004	28.50
11 080005	27.50	11 080006	28.00	11 080007	24.25	11 080008	27.50	11 080009	23.75	11 080010	21.50
11 080011	30.50	11 080012	24.50	11 080013	23.00	11 081001	97.37	11 081002	43.13	11 081003	40.00
11 081004	53.98	11 081005	41.25	11 081006	44.19	11 082001	13.90	11 082002	13.70	11 082003	15.90
11 082004	13.25	11 082005	24.00	11 082006	14.25	11 082007	10.50	11 082008	17.00	11 082009	19.00
11 082010	20.00	11 083001	29.50	11 083002	27.10	11 083003	35.00	11 083004	27.75	11 083005	35.00
11 083006	29.00	11 084001	461.54	11 084002	173.15	11 084003	174.08	11 084004	491.67	11 084005	500.00
11 084006	145.09	11 084007	94.10	11 084008	90.25	11 084009	172.24	11 084010	158.51	11 084011	722.89
11 084012	479.17	11 084013	12.00	11 084014	320.75	11 084015	400.00	11 084016	129.63	11 084017	126.39
11 084018	289.06	11 084019	555.55	11 084020	3.00	11 084021	510.42	11 084022	271.11	11 084023	13.00
11 084024	276.79	11 084025	35.30	11 085001	85.64	11 085002	100.85	11 085003	120.00	11 085004	54.90
11 085005	31.90	11 085006	98.15	11 085007	62.00	11 085008	100.00	11 085009	190.41	11 086001	94.20
11 086002	80.58	11 086003	21.12	11 086004	25.00	11 086005	477.78	11 086006	390.00	11 086007	690.14

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 086008	412.50	11 086009	22.00	11 086010	200.00	11 087001	121.06	11 087002	141.59	11 087003	99.58
11 087004	117.65	11 088001	9.25	11 088002	22.33	11 088003	454.55	11 088004	203.77	11 088005	230.16
11 088006	16.50	11 088007	17.00	11 089001	169.05	11 089002	100.00	11 089003	100.00	11 089004	108.33
11 090001	79.17	11 090002	121.05	11 090003	97.62	11 090004	166.67	11 091001	66.67	11 091002	100.00
11 091003	77.03	11 091004	45.00	11 091005	72.00	11 092001	14.50	11 092002	420.50	11 092003	490.00
11 092004	160.00	11 092005	5.00	11 092006	168.00	11 092007	333.33	11 092008	116.13	11 092009	99.14
11 093001	38.00	11 093002	105.95	11 093003	86.19	11 093004	165.79	11 093005	261.72	11 094001	350.00
11 094002	205.94	11 094003	730.91	11 094004	790.00	11 095001	372.24	11 095002	366.88	11 095003	405.26
11 095004	337.50	11 095005	200.00	11 095006	175.00	11 096001	116.25	11 096002	76.70	11 096003	144.28
11 096004	96.77	11 096005	64.88	11 096006	156.25	11 097001	3.50	11 097002	18.38	11 097003	766.67
11 097004	5.00	11 097005	9.58	11 098001	13.00	11 098002	2.41	11 098003	7.67	11 098004	2.60
11 098005	6.67	11 098006	25.67	11 098007	13.33	11 098008	13.33	11 098009	10.50	11 098010	14.17
11 099001	5.50	11 099002	4.65	11 099003	4.00	11 099004	72.64	11 099005	4.50	11 099006	5.00
11 099007	6.00	11 100001	22.20	11 100002	23.02	11 100003	25.00	11 100004	29.06	11 100005	34.50
11 100006	23.50	11 100007	28.00	11 100008	32.78	11 100009	25.90	11 100010	33.00	11 101001	24.94
11 101002	25.88	11 102003	25.00	11 102004	13.33	11 102005	24.50	11 102006	40.00	11 102007	12.50
11 102001	374.79	11 102002	364.29	11 102003	292.86	11 102004	197.14	11 102005	292.86	11 102006	428.57
11 103001	612.86	11 103002	140.74	11 103003	150.00	11 103004	750.00	11 103005	838.64	11 103006	412.87
11 103007	463.49	11 103008	548.58	11 103009	1198.68	11 103010	816.66	11 103011	492.87	11 103012	132.06
11 104001	178.57	11 104002	425.33	11 104003	483.99	11 104004	293.88	11 104005	145.00	11 105001	325.26
11 105002	384.20	11 105003	428.49	11 105004	291.92	11 105005	442.09	11 105006	331.99	11 105007	674.30
11 105008	362.68	11 105009	342.86	11 105010	430.53	11 105011	395.37	11 106001	196.00	11 106002	438.67
11 106003	548.40	11 106004	112.00	11 106005	207.99	11 107001	31.79	11 107002	46.71	11 107003	43.35
11 107004	29.26	11 107005	70.42	11 107006	61.31	11 107007	46.51	11 107008	37.82	11 108001	80.00
11 108002	81.34	11 108003	73.00	11 108004	83.00	11 108005	50.00	11 109001	479.00	11 109002	159.00
11 109003	799.00	11 109004	109.90	11 109005	152.15	11 109006	749.00	11 109007	269.10	11 109008	299.00
11 109009	179.00	11 110001	199.00	11 110004	199.00	11 110001	98.99	11 110002	102.00	11 110003	139.00
11 110004	102.00	11 110005	134.10	11 110006	50.50	11 110007	239.00	11 110008	24.90	11 110009	259.00
11 111001	95.00	11 111002	314.13	11 111003	139.00	11 111004	99.50	11 111005	119.00	11 111006	161.10
11 111007	41.95	11 111008	148.98	11 111009	29.90	11 111010	400.58	11 111011	349.00	11 111012	29.90
11 111013	42.09	11 112001	30.90	11 112002	377.10	11 112003	71.10	11 112004	42.00	11 112005	49.90
11 112006	99.50	11 112007	329.00	11 112008	29.90	11 113001	1136.63	11 113002	799.00	11 113003	539.10
11 113004	899.00	11 113005	428.63	11 113006	599.00	11 113007	10600.00	11 113008	9450.00	11 113009	799.00
11 114001	549.00	11 114002	324.00	11 114003	479.00	11 114004	75.00	11 114005	99.00	11 114006	419.00
11 114007	206.10	11 114008	129.00	11 114009	98.90	11 115001	549.00	11 115002	49.90	11 115003	59.90
11 115005	469.00	11 115006	109.00	11 115007	249.00	11 115008	175.20	11 115009	199.00	11 115010	24.90
11 116001	812.88	11 116002	679.00	11 116003	299.00	11 116004	929.00	11 116005	199.00	11 116006	206.10
11 116007	99.99	11 116008	411.50	11 116009	539.00	11 117001	199.00	11 117002	499.99	11 117003	402.33
11 117004	99.00	11 117005	154.90	11 117006	689.00	11 117007	799.00	11 117008	269.90	11 117009	299.00
11 118001	1299.00	11 118002	598.24	11 118003	299.90	11 118004	314.10	11 118005	449.00	11 118006	598.99
11 118007	319.00	11 118008	749.00	11 118009	299.00	11 118010	699.00	11 118011	699.00	11 118012	1595.00
11 118013	799.00	11 119001	1199.00	11 119002	449.10	11 119003	229.90	11 119004	259.00	11 119005	249.00
11 119006	999.00	11 119007	429.00	11 119008	799.00	11 119009	499.00	11 119010	149.90	11 119011	499.00
11 120001	349.00	11 120002	599.00	11 120003	229.00	11 120004	329.00	11 120005	199.90	11 120006	269.10
11 120007	229.00	11 120008	289.90	11 120009	499.00	11 120010	599.00	11 120011	369.00	11 120012	249.00
11 121001	2920.00	11 121002	1699.00	11 121003	1999.00	11 121004	799.00	11 121005	599.00	11 121006	699.00
11 121007	199.00	11 121008	129.90	11 121009	129.00	11 121010	379.00	11 121011	790.00	11 121012	229.00
11 121013	849.00	11 121014	159.00	11 121015	429.00	11 121016	1999.00	11 121017	239.00	11 121018	1599.00
11 121019	2399.00	11 121020	499.00	11 121021	1699.90	11 121022	999.00	11 121023	639.00	11 121024	779.00
11 121025	1899.00	11 121026	699.00	11 121027	1799.00	11 121028	379.00	11 121029	499.00	11 121030	549.00
11 121031	429.00	11 121032	329.90	11 121033	219.00	11 121034	449.00	11 121035	249.00	11 121036	329.00
11 121037	199.00	11 121038	349.00	11 121039	299.00	11 121040	649.00	11 121041	299.00	11 121042	369.00
11 121043	259.00	11 121044	349.00	11 121045	169.00	11 121046	399.00	11 121047	299.99	11 121048	299.99
11 121049	799.00	11 121050	599.00	11 121051	168.00	11 121052	899.00	11 121053	260.00	11 122001	159.90
11 122002	249.00	11 122003	219.00	11 122004	445.38	11 122005	319.00	11 122006	149.00	11 122007	149.00
11 122008	269.10	11 122009	59.90	11 122010	2656.71	11 122011	1700.00	11 123001	149.00	11 123002	169.00
11 123003	49.90	11 123004	79.00	11 123005	135.20	11 123006	109.00	11 123007	109.90	11 123008	298.90
11 123009	99.00	11 123010	99.00	11 123011	215.20	11 123012	139.00	11 123013	185.00	11 123014	139.00
11 123015	149.00	11 123016	148.95	11 123017	139.00	11 123018	329.00	11 123019	143.10	11 123020	129.00
11 123021	159.00	11 123022	133.00	11 123023	99.00	11 123024	79.00	11 123025	79.00	11 123026	231.20
11 123027	119.00	11 123028	119.00	11 123029	39.90	11 123030	149.00	11 123031	99.00	11 123032	32.90
11 123033	329.00	11 123034	71.10	11 123035	29.90	11 123036	39.50	11 123037	39.90	11 124001	395.10
11 124002	589.00	11 124003	99.90	11 124004	229.00	11 124005	130.02	11 124006	319.00	11 124007	139.00
11 124008	494.10	11 124009	29.90	11 124010	49.90	11 124011	49.99	11 124012	19.99	11 124013	139.90
11 124014	698.74	11 124015	459.00	11 125001	399.00	11 125002	169.00	11 125003	69.90	11 125004	74.50
11 125005	449.00	11 125006	349.90	11 125007	249.00	11 125008	99.00	11 126001	7626.65	11 126002	6299.00
11 126003	3634.37	11 126004	2798.63	11 126005	1349.10	11 126006	2399.00	11 127001	795.00	11 127002	940.00
11 127003	1950.00	11 127004	580.00	11 127005	198.90	11 128001	1599.00	11 128002	1399.00	11 128003	199.90
11 128004	279.00	11 128005	469.90	11 128006	599.00	11 128007	549.00	11 128008	199.00	11 128009	1199.00
11 128010	314.00	11 128011	1551.49	11 128012	719.10	11 128013	399.00	11 128014	1301.15	11 128015	399.00
11 128016	2935.35	11 129001	599.00	11 129002	549.00	11 129003	199.00	11 129004	299.00	11 129005	199.90
11 129006	329.00	11 129007	269.10	11 129008	199.00	11 129009	349.00	11 129010	179.00	11 130001	160.00
11 130002	80.00	11 130003	80.00	11 130004	63.00	11 130005	17.71	11 131001	40.00	11 131002	61.88
11 131003	61.84	11 131004	55.00	11 131005	95.00	11 132001	629.90	11 132002	109.00	11 132003	509.00
11 132004	129.00	11 132005	139.90	11 132006	479.00	11 132007	419.00	11 133001	708.51	11 133002	734.90
11 133003	699.00	11 133004	1529.10	11 133005	699.00	11 133006	699.00	11 134001	529.00	11 134002	413.10
11 134003	1471.33	11 135004	1072.00	11 135005	949.00	11 135006	679.00	11 135001	1969.03	11 135001	575.00
11 135002	359.10	11 135003	849.00	11 135004	359.90	11 135005	489.00	11 136001	1439.20	11 136002	799.00
11 136003	1089.16	11 136004	319.00	11 136005	589.90	11 136006	649.00	11 136007	1499.00	11 136008	459.00
11 136009	1199.00	11 136010	379.00	11 136011	399.00	11 137001	50.00	11 137002	22.00	11 137003	19.00
11 137004	30.00	11 138001	117.92	11 139001	118.48	11 140001	326.00	11 140002	197.01	11 140003	610.00
11 140004	3850.00	11 141001	795.12	11 141003	1109.58	11 141003	1412.50	11 142004	244.12	11 141005	271.94
11 141006	273.94	11 141007	273.94	11 141008	816.86	11 141009	2424.08	11 142001	270.00	11 142002	947.00
11 142003	100.00	11 142004	550.00	11 142005	700.00	11 142006	200.00	11 142007	300.00	11 142008	250.00
11 142009	650.00	11 142010	20.00	11 143001	29.67	11 143002	59.33	11 143003	89.00	11 143004	125.16
11 143005	161.33	11 143006	225.32	11 143007	331.05	11 143008	436.79	11 143009	542.52	11 143010	648.25
11 143011	2019.41	11 143012	2641.87	11 143013	3264.32	11 143014	4820.46	11 143015	6376.60	11 143016	7621.51
11 143017	7932.74	11 143018	9481.02	11 143022	11045.02	11 143020	12601.16	11 143022	14157.30	11 143022	15713.44
11 143023	17269.58	11 143024	18825.72	11 143025	20381.86	11 143026	21938.00	11 143027	183.02	11 143028	2953.09
11 143029	3886.78	11 143030	5442.92	11 143031	5754.15	11 143032	23494.14	11 143033	25050.28	11 143034	31274.84
11 143035	37499.40	11 143036	43723.96	11 143037	49948.52	11 143038	62397.64	11 144001	18.80	11 144002	19.04
11 144003	10.15	11 144004	10.28	11 144005	18.80	11 144006	10.15	11 144007	18.80	11 144008	10.15
11 144009	19.04	11 144010	18.80	11 144011	18.80	11 144012	10.15	11 144015	19.04	11 144016	10.28
11 145001	312.04	11 146001	11342.43	11 146002	6899.00	11 146003	10989.00	11 146004	2371.67	11 146005	10095.22
11 146006	12739.00	11 146007	4000.00	11 146008	9245.84	11 146009	3600.00	11 147001	19466.38	11 147002	12999.00
11 147003	63832.00	11 147004	38395.20	11 147005	11000.00	11 147006	12251.83	11 148001	201.00	11 148002	1655.08
11 148003	769.00	11 148004	1250.43	11 148005	708.20	11 148006	1983.68	11 148007	545.98	11 149001	1800.00
11 149002	12400.14	11 149003	10069.00	11 149004	9599.20	11 150001	399.00	11 150002	320.00	11 150003	789.00
11 150004	14785.53	11 150005	56000.00	11 150006	7568.77	11 151007	2559.00	11 151002	13688.74	11 151002	16497.60
11 151003	14999.00	11 151004	20625.00	11 151005	14239.00	11 151006	9719.00	11 151007	11999.20	11 151008	24220.08
11 151009	9000.00	11 152001	44222.83	11 152002	21791.50	11 152003	19823.12	11 152004	12999.00	11 152005	19652.33
11 152006	11499.00	11 152007	22959.87	11 152008	7000.00	11 153001	430.00	11 153002	77.95	11 153003	999.00
11 153004	1099.00	11 153005	298.00	11 153006	2998.00	11 154001	14.50	11 154002	14.00	11 154003	7.90
11 154004	110.00	11 154005	31.50	11 155002	299.00	11 155002	5399.00	11 155003	699.00	11 155004	1599.00
11 155005	999.00	11 155006	499.00	11 155007	299.00	11 155008	334.00	11 155009	329.00	11 155010	1713.76
11 155011	879.00	11 155012	799.00	11 155013	348.00	11 155014	1599.00	11 156001	349.00	11 156002	99.99
11 156003	40.00	11 156004	139.99	11 156005	148.00	11 156006	1399.00	11 156007	749.00	11 157001	199.00
11 157002	229.90	11 157003	198.00	11 157004	699.00	11 157005	145.00	11 157006	299.00	11 158001	149.00
11 158002	274.00	11 158003	329.00	11 158004	114.00	11 158005	90.00	11 158006	719.00	11 159001	16999.00
11 159002	8851.05	11 159003	1795.00	11 159004	2926.82	11 160001	1279.00	11 160002	879.00	11 160003	2395.00
11 160004	2269.00	11 160005	2299.00	11 161001	10709.30	11 161002	13199.00	11 161003	8699.00	11 161004	10995.00
11 161005	12499.00	11 161006	8499.00	11 162001	2840.00	11 162002	2640.75	11 162003	2495.00	11 162004	2899.00
11 162005	3149.25	11 162006	3219.00	11 162007	2890.00	11 162008	3049.00	11 163001	9990.00	11 163002	14299.00
11 163003	17764.15	11 163004	4999.00	11 163005	12999.00	11 163006	17540.48	11 164001	13899.00	11 164002	14239.00
11 164003	17999.00	11 164004	13579.72	11 164005	11999.00	11 164006	13357.86	11 165001	7295.20	11 165002	625.00
11 165003	379.00	11 165004	444.00	11 165005	833.81	11 165006	1599.00	11 165007	799.20	11 165008	1799.00
11 165009	999.00	11 166001	749.00	11 166002	1630.00	11 166003	849.00	11 166004	319.00	11 166005	966.50
11 167001	419.00	11 167002	279.00	11 167003	1199.00	11 167004	299.00	11 167005	1169.00	11 168001	75.00
11 168002	99.00	11 168003	131.00	11 168004	150.00	11 168005	219.00	11 169001	227.69	11 169002	1199.00
11 169003	359.00	11 169004	1132.00	11 169005	699.00	11 169006	899.00	11 169007	1399.00	11 169008	798.00
11 169009	150.00	11 170001	119.00	11 170002	249.00	11 170003	17.00	11 170004	613.00	11 170005	10.00
11 171001	128.74	11 171002	99.00	11 171003	599.00	11 171004	115.00	11 171005	253.03	11 171006	35.00
11 171007	970.00	11 171008	850.00	11 171009	1716.54	11 172001	40.00	11 172002	69.00	11 172003	80.00
11 172004	239.00	11 172005	81.00	11 172006	30.00	11 172007	50.00	11 173001	1650.00	11 173002	4699.00
11 173003	2999.00	11 173004	2719.00	11 173005	3563.00	11 173006	5999.00	11 174001	21.50	11 174002	13.00
11 174003	32.90	11 174004	39.00	11 175005	22.50	11 175001	439.00	11 175002	59.00	11 175003	52.00
11 175004	189.00	11 175005	359.00	11 175006	164.50	11 175007	195.75	11 176001	179.00	11 176002	115.67
11 176003	125.50	11 176004	136.25	11 176005	153.00	11 176006	135.85	11 176007	32.00	11 177001	202.87
11 177002	66.00	11 177003	38.00	11 177004	9.00	11 177005	134.00	11 177006	14.00	11 177007	74.50
11 177008	64.00	11 177009	67.00	11 177010	6.50	11 177011	13.00	11 177012	139.00	11 178001	10.87
11 178002	13.00	11 178003	17.37	11 178004	17.00	11 179001	9.00	11 179002	3.01	11 179003	23.50
11 179004	3.00	11 179005	23.95	11 180001	64.90	11 180002	65.00	11 180003	64.90	11 180004	11.00
11 181001	40.00	11 181002	48.00	11 181003	43.75	11 181004	47.87	11 181005	44.53	11 181006	44.00
11 182001	62.00	11 182002	60.00	11 182003	40.90	11 182004	26.90	11 182005	15.00	11 182006	30.50
11 183001	67.25	11 183002	62.50	11 183003	45.55	11 183004	47.14	11 183005	60.00	11 183006	57.50
11 184001	53.50	11 184002	63.50	11 184003	26.00	11 184004	23.55	11 184005	54.00	11 184006	60.00
11 184007	44.50	11 185001	39.00	11 185002	33.74	11 185003	199.00	11 185004	39.95	11 185005	11.00
11 185006	48.00	11 186001	19.45	11 186002	25.29	11 186003	35.72	11 186004	36.25	11 186005	32.61
11 187001	27.00	11 187002	22.30	11 187003	12.00	11 187004	31.50	11 187005	21.00	11 187006	18.00
11 187007	19.00	11 187008	20.00	11 187009	30.00	11 188001	450.00	11 188002	400.00	11 188003	350.00
11 188004	350.00	11 188005	350.00	11 188006	280.00	11 188007	300.00	11 188008	600.00	11 188009	1300.00
11 188010	350.00	11 188011	350.00	11 188012	400.00	11 188013	350.00	11 188014	300.00	11 188015	350.00
11 189001	760.63	11 189002	116.00	11 189003	719.38	11 189004	359.74	11 189005	40.96	11 189006	199.00
11 190001	494.00	11 190002	636.40	11 190003	533.34	11 190004	527.89	11 190005	398.50	11 190006	514.43
11 191001	36.00	11 191002	136.50	11 191003	63.50	11 191004	73.93	11 191005	139.62	11 191006	56.37
11 191007	89.22	11 192001	716.00	11 192002	485.83	11 192003	219.50	11 192004	222.00	11 192005	112.60
11 192006	225.50	11 192007	199.00	11 193001	619.00	11 193002	439.92	11 193003	924.00	11 193004	730.52
11 193005	586.40	11 193006	743.93	11 194001	571.49	11 194002	1063.00	11 194003	72.00	11 194004	313.14
11 194005	310.08	11 194006	171.68	11 195001	258.27	11 195002	139.00	11 195003	123.12	11 195004	19.00
11 195005	142.00	11 195006	145.00	11 196001	270.00	11 196002	217.52	11 196003	470.00	11 196004	85.50
11 196005	289.50	11 196006	121.49	11 197001	205.00	11 197002	169.00	11 197003	428.50	11 197004	170.51

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 197005	188.00	11 197006	430.65	11 197007	427.00	11 197008	91.36	11 198001	126.00	11 198002	225.00
11 198003	577.00	11 198004	501.75	11 198005	595.60	11 198006	978.17	11 198007	725.04	11 199001	86.50
11 199002	64.13	11 199003	147.78	11 199004	899.90	11 200001	439.00	11 200002	185.00	11 200003	181.00
11 200004	259.51	11 200005	117.37	11 200006	116.75	11 200007	297.87	11 201001	466.00	11 201002	686.00
11 201003	1208.96	11 201004	110.00	11 201005	774.47	11 201006	224.00	11 201007	87.00	11 201008	459.54
11 201009	630.00	11 201010	314.77	11 201011	295.00	11 201012	499.00	11 201013	728.00	11 201014	567.00
11 201015	443.52	11 201016	297.96	11 201017	478.50	11 201018	477.13	11 201019	1352.00	11 201020	567.00
11 201021	538.95	11 201022	455.00	11 201023	922.00	11 201024	354.00	11 201025	1944.00	11 201026	763.76
11 201027	290.19	11 202001	17.00	11 202002	90.00	11 202003	44.50	11 202004	5.00	11 202005	37.34
11 203001	329.03	11 203002	1999.00	11 203003	167.82	11 203004	1999.00	11 203005	797.92	11 203006	3730.00
11 203007	4199.00	11 203008	13.00	11 204001	800.00	11 204002	1500.00	11 204003	500.00	11 204004	300.00
11 204005	1000.00	11 204006	408.98	11 204007	400.00	11 204008	300.00	11 204009	800.00	11 204010	500.00
11 204011	800.00	11 204012	800.00	11 204013	600.00	11 204014	1000.00	11 204015	355.21	11 204016	900.00
11 204017	400.00	11 205001	1500.00	11 205002	700.00	11 205003	6000.00	11 205004	875.00	11 205005	30000.00
11 205006	819.34	11 206001	299.00	11 206002	679.00	11 206003	700.00	11 206004	99.00	11 206005	1019.00
11 206006	484.00	11 206007	1026.00	11 207001	3600.00	11 207002	11000.00	11 207003	35000.00	11 207004	8000.00
11 208001	2306.00	11 208002	3932.40	11 208003	3945.12	11 208004	2600.00	11 208005	4026.18	11 209001	16999.00
11 209002	10999.00	11 209003	12500.00	11 210001	3150.00	11 210002	4044.37	11 210003	18499.00	11 210004	4907.00
11 211001	324900.00	11 211002	307400.00	11 211003	1125000.00	11 211004	522900.00	11 211005	652000.00	11 211006	540070.00
11 211007	433570.00	11 211008	270900.00	11 211009	346800.00	11 211010	891600.00	11 211011	414900.00	11 211012	489200.00
11 211013	399900.00	11 211014	1640000.00	11 211015	879400.00	11 211016	794900.00	11 211017	512900.00	11 211018	516900.00
11 212001	29295.00	11 212002	27195.00	11 212003	19999.00	11 212004	99999.00	11 212005	79900.00	11 212006	39490.00
11 212007	29900.00	11 212008	99999.00	11 213001	13000.00	11 213002	2999.00	11 213003	3399.90	11 213004	9399.00
11 213005	6400.00	11 213006	4040.00	11 213007	2820.00	11 213008	2780.00	11 213009	3390.00	11 214001	2746.00
11 214002	2080.64	11 214003	1538.00	11 214004	2138.25	11 214005	2449.00	11 214006	3399.00	11 215001	1139.00
11 215002	1331.11	11 215003	2279.00	11 215004	1350.00	11 215005	2250.00	11 215006	1919.00	11 215007	4163.33
11 215008	2175.00	11 216001	255.00	11 216003	269.00	11 216004	121.00	11 216005	379.53	11 216006	623.41
11 216006	430.00	11 216007	282.91	11 216008	130.21	11 216009	864.00	11 216010	331.84	11 217001	100.00
11 217002	168.08	11 217003	169.14	11 217004	156.58	11 217005	193.11	11 218001	121.32	11 219001	121.83
11 220001	70.00	11 220002	70.00	11 220003	60.00	11 220004	65.00	11 221001	2021.30	11 221002	1600.00
11 221003	650.00	11 221004	1850.00	11 221005	450.00	11 221006	580.00	11 221007	460.00	11 221008	655.00
11 221009	500.00	11 221010	2453.00	11 221011	150.00	11 222001	1300.00	11 222002	1200.00	11 222003	1300.00
11 222004	3480.00	11 222005	200.00	11 222006	1350.00	11 222007	5500.00	11 223009	84.00	11 223119	37.00
11 223147	43.00	11 223192	52.00	11 224001	20.00	11 224002	1100.00	11 224003	140.00	11 224004	22.00
11 225001	2430.00	11 225002	155.00	11 225003	960.00	11 227001	1411.00	11 227002	630.00	11 227003	1560.00
11 227004	248.00	11 227005	736.00	11 227006	42.00	11 227007	12.50	11 227008	48.00	11 228001	8.50
11 228002	8.50	11 228003	7.50	11 228004	8.50	11 228005	7.50	11 228006	8.50	11 229001	8.50
11 229002	8.50	11 229003	8.50	11 229004	8.50	11 229005	8.50	11 230006	8.50	11 231001	72.00
11 230002	77.47	11 230003	40.00	11 230004	50.00	11 230005	100.00	11 230006	70.00	11 231001	30.00
11 231002	250.00	11 231003	1559.00	11 231004	200.00	11 231005	979.00	11 232001	2778.00	11 232002	4409.00
11 232003	21320.28	11 232004	1476.75	11 232005	3223.75	11 232006	13054.25	11 233001	7.00	11 233002	1202.50
11 233003	315.00	11 233004	329.60	11 233005	261.31	11 234001	103.63	11 235001	87.26	11 236001	24.00
11 236002	299.00	11 236003	289.00	11 237001	88.47	11 238001	100.50	11 239001	10699.00	11 239002	15399.00
11 239003	999.00	11 239004	899.90	11 239005	2459.00	11 239006	1125.00	11 239007	5299.90	11 239008	990.00
11 240001	2060.00	11 240002	1199.00	11 240003	2069.00	11 240004	599.25	11 240005	799.00	11 240006	700.00
11 240007	3482.48	11 240008	3499.00	11 241001	3799.00	11 241002	6740.00	11 241003	8113.63	11 241004	3999.00
11 241005	8570.25	11 241006	10905.34	11 241007	3724.44	11 241008	5536.29	11 241009	2865.00	11 241010	6999.00
11 241011	7390.34	11 242001	6.00	11 242002	15.00	11 242003	6.50	11 242004	1999.00	11 242005	2813.79
11 242006	10199.00	11 242007	1959.30	11 242008	6.00	11 242009	12.00	11 242011	6.50	11 242012	100.00
11 242012	8299.00	11 242013	60.00	11 242014	1299.00	11 242015	2399.00	11 242016	3.00	11 242017	19999.00
11 242018	4499.00	11 243001	73.30	11 244001	189.00	11 244002	63.93	11 244003	129.00	11 244004	225.00
11 244005	246.00	11 244006	240.12	11 244007	189.00	11 244008	356.96	11 245001	3190.00	11 245002	1550.00
11 245003	140.00	11 245004	1780.00	11 245005	13813.00	11 245006	29610.00	11 245007	799.00	11 245008	2390.00
11 245009	4149.99	11 245010	6950.00	11 246001	8099.00	11 246002	825.63	11 246003	6740.00	11 246004	1199.00
11 246005	1549.99	11 246006	12499.99	11 246007	8306.88	11 247001	299.90	11 247002	539.00	11 247003	599.00
11 247004	129.00	11 247005	379.00	11 247006	279.00	11 247007	10.00	11 247008	599.99	11 247009	609.02
11 247010	345.00	11 248001	195.00	11 248002	599.00	11 248003	175.00	11 248004	99.00	11 248005	861.00
11 248006	249.00	11 248007	719.00	11 248008	827.25	11 248009	749.90	11 249001	19.00	11 249002	80.00
11 249003	12.00	11 249004	14.00	11 249005	145.00	11 249006	80.00	11 249007	200.00	11 249008	110.00
11 249009	85.00	11 250001	84.50	11 250002	33.86	11 250003	19.00	11 250004	152.94	11 250005	35.00
11 250006	129.41	11 251001	200.00	11 251002	150.00	11 251003	250.00	11 252001	2725.00	11 252002	500.00
11 252003	1450.00	11 252004	2098.00	11 252005	2480.00	11 253001	70.00	11 253002	76.00	11 253003	51.50
11 253004	194.50	11 253005	65.00	11 254001	385.00	11 254002	100.00	11 254003	160.00	11 254004	30.00
11 254005	5.00	11 254006	130.00	11 254007	155.00	11 254008	70.00	11 254009	70.00	11 254010	120.00
11 254011	325.00	11 254012	95.00	11 254013	279.00	11 254014	390.00	11 254015	40.00	11 254016	145.00
11 254017	130.00	11 254018	200.00	11 254019	95.00	11 254020	340.00	11 254021	587.00	11 255001	179.00
11 255002	249.00	11 255003	219.00	11 255004	419.00	11 255005	469.00	11 255006	299.00	11 256001	375.00
11 256002	329.00	11 256003	366.00	11 256004	449.00	11 256005	496.85	11 256006	420.00	11 256007	379.00
11 256008	379.00	11 256009	410.00	11 256010	290.00	11 256011	329.00	11 256012	399.00	11 256013	509.00
11 256014	727.00	11 256015	1475.00	11 256016	547.00	11 256017	1450.00	11 256018	106.00	11 256019	575.00
11 256020	450.00	11 256021	606.00	11 257001	149.00	11 257002	130.00	11 257003	40.00	11 257004	319.00
11 257005	110.00	11 257006	120.00	11 257007	329.00	11 258001	7.00	11 258002	20.00	11 258003	30.00
11 258004	20.00	11 258005	10.00	11 259001	86.00	11 259002	64.00	11 259003	70.00	11 259004	30.00
11 259005	64.00	11 259006	70.00	11 259007	36.00	11 259008	60.00	11 260001	25.00	11 260002	32.00
11 260003	39.00	11 260004	117.00	11 260005	26.00	11 260006	29.50	11 260007	16.50	11 260008	7.00
11 260009	66.00	11 260010	6.00	11 260011	12.00	11 260012	46.00	11 260013	19.50	11 260014	75.00
11 260015	49.90	11 260016	5.00	11 260017	139.00	11 261001	14281.25	11 261002	2772.75	11 261003	3516.62
11 261004	2659.75	11 261005	3238.75	11 261006	4872.01	11 261007	3606.70	11 261008	24141.00	11 261009	5105.50
11 262001	3412.50	11 262002	2237.50	11 262003	2141.67	11 262004	2599.50	11 262005	2561.42	11 262006	3139.67
11 263001	2560.83	11 263002	3535.42	11 263003	5081.67	11 263004	10440.00	11 263005	2570.83	11 263006	6188.33
11 264001	3411.33	11 264002	7069.58	11 264003	3997.50	11 264004	2895.83	11 264005	3350.00	11 264006	13069.17
11 265001	13700.33	11 265002	2246.00	11 265003	14958.33	11 265004	2679.17	11 265005	8194.89	11 265006	8897.08
11 266001	1197.17	11 266002	10172.50	11 266003	12681.96	11 266004	11425.00	11 266005	6515.00	11 266006	9416.67
11 267001	1716.67	11 267002	1510.00	11 267003	1767.50	11 267004	4141.67	11 267005	1182.92	11 267006	5416.67
11 268001	1640.00	11 268002	55984.00	11 268003	51700.00	11 268004	20740.00	11 268005	16800.00	11 268006	8630.00
11 269001	450.00	11 269002	190.00	11 269003	300.00	11 269004	550.00	11 269005	220.00	11 269006	850.00
11 270001	300.00	11 270002	440.00	11 270003	460.00	11 270004	232.00	11 270005	219.00	11 270006	191.90
11 271001	80.00	11 271002	75.00	11 271003	790.00	11 271004	115.00	11 271005	950.00	11 271006	700.00
11 271007	80.00	11 271008	89.00	11 272001	67.50	11 272002	87.00	11 272003	106.00	11 272004	75.00
11 272005	98.00	11 272006	88.00	11 272007	176.00	11 272008	110.00	11 272009	89.50	11 272010	47.00
11 272011	64.00	11 272012	70.00	11 273001	179.00	11 273002	159.00	11 273003	180.00	11 273004	42.00
11 273005	59.00	11 274001	249.00	11 274002	229.00	11 274003	249.00	11 274004	52.80	11 274005	158.00
11 274006	64.09	11 274007	113.00	11 275002	125.00	11 275003	285.00	11 276004	165.00	11 276005	210.00
11 276001	416.00	11 276002	427.00	11 276003	189.00	11 276004	301.00	11 276005	566.00	11 276006	261.00
11 276007	129.00	11 276008	349.00	11 276009	149.00	11 276010	320.00	11 276011	235.00	11 276012	208.14
11 276013	257.00	11 276014	114.00	11 276015	321.00	11 276016	65.00	11 276017	123.00	11 276018	134.00
11 276019	45.00	11 276020	100.00	11 276021	134.00	11 276022	80.21	11 276023	88.00	11 276024	118.00
11 276025	172.00	11 276026	106.00	11 276027	133.00	11 276028	102.00	11 276029	450.00	11 276030	240.00
11 276031	183.00	11 276032	205.00	11 277003	784.50	11 277001	970.00	11 277004	875.00	11 277005	1450.00
11 277004	1071.00	11 277005	1428.00	11 277006	450.00	11 277007	985.00	11 277008	870.00	11 277009	1160.00
11 277010	1285.20	11 277011	1746.00	11 277012	703.50	11 277013	920.00	11 277014	1547.00	11 277015	2300.00
11 277016	1800.00	11 277017	1200.00	11 277018	1000.00	11 277019	930.00	11 277020	1217.00	11 278001	130.00
11 278002	150.00	11 278003	100.00	11 278004	60.00	11 278005	100.00	11 279001	550.00	11 279002	50.00
11 279003	1350.00	11 279004	552.00	11 279005	400.00	11 280001	1200.00	11 280002	669.00	11 280003	1250.00
11 280004	1899.00	11 280005	699.00	11 281001	21.00	11 281002	96.50	11 281003	81.90	11 281004	12.50
11 281005	22.00	11 281006	52.00	11 282001	149.90	11 282002	50.00	11 282003	515.00	11 282004	34.50
11 282005	52.00	11 282006	219.00	11 283001	221.80	11 283002	214.00	11 283003	991.15	11 283004	337.50
11 283005	12.00	11 283006	1000.00	11 283007	196.43	11 283008	42.50	11 284001	150.38	11 284002	244.50
11 284003	345.00	11 284004	265.00	11 284005	489.18	11 284006	3229.36	11 285001	61.75	11 285002	45.90
11 285003	73.50	11 285004	33.30	11 285005	205.00	11 285006	72.50	11 285007	60.62	11 286001	110.00
11 286002	81.91	11 286003	160.00	11 286004	82.50	11 286005	333.33	11 286006	163.55	11 287001	339.00
11 287002	649.00	11 287003	94.90	11 287004	3250.00	11 287005	2550.00	11 287006	173.00	11 288001	72.90
11 288002	69.00	11 288003	85.00	11 288004	15.21	11 288005	25.00	11 288006	12.00	11 288007	45.00
11 288008	21.00	11 288009	94.50	11 288010	24.00	11 288011	28.00	11 288012	41.14	11 288013	32.00
11 289001	197.64	11 289002	104.75	11 289003	208.00	11 289004	163.50	11 289005	110.47	11 290001	119.00
11 290002	35.00	11 290003	21.90	11 290004	202.00	11 290005	40.00	11 290006	21.50	11 290007	29.71
11 290008	36.50	11 290009	24.00	11 290010	138.00	11 290011	42.00	11 290012	26.00	11 290013	43.00
11 290014	24.25	11 291001	115.24	11 291002	273.58	11 291003	60.50	11 291004	37.70	11 291005	61.90
11 291006	61.78	11 291007	175.68	11 291008	179.73	11 291009	53.62	11 291010	117.16	11 291011	183.29
11 292001	68.40	11 292002	70.00	11 292003	59.00	11 292004	17.00	11 292005	16.00	11 292006	29.28
11 293001	1279.00	11 293002	1699.00	11 293003	1898.25	11 293004	949.00	11 293005	719.10	11 293006	3750.00
11 293007	6165.00	11 293008	1150.00	11 293009	950.00	11 293010	995.00	11 294001	749.00	11 294002	249.00
11 294003	163.00	11 294004	4942.81	11 294005	449.00	11 294006	149.00	11 294007	449.10	11 294008	599.00
11 294009	2943.20	11 294010	75.00	11 294011	399.90	11 294012	25.00	11 294013	178.00	11 294014	3208.00
11 294015	3799.00	11 294016	479.00	11 294017	468.00	11 294018	6.50	11 295001	3775.00	11 295002	6147.25
11 295003	3202.08	11 295004	2654.17	11 295005	3466.67	11 295006	3505.83	11 297001	163.94	11 297001	193.00
11 297002	193.00	11 297003	1655.00	11 297004	150.00	11 297005	150.00	11 297006	150.00	11 297007	150.00
11 297008	150.00	11 297009	193.00	11 297010	275.00	11 298001	27360.00	11 298002	45814.40	11 298003	13920.00
11 298004	36000.00	11 299001	5800.00	11 299002	1526.85	11 299003	10000.00	11 299004	3440.00	11 299005	15000.00
12 001001	43.22	12 001002	15.89	12 001003	25.22	12 001004	25.00	12 001005	22.00	12 001006	26.76
12 001007	37.45	12 002001	291.67	12 002002	187.50	12 002003	155.69	12 002004	195.78	12 002005	131.88
12 003001	162.50	12 003002	79.00	12 003003	137.80	12 003004	186.05	12 003005	126.70	12 003006	98.07
12 003007	366.77	12 003008	188.51	12 004001	89.74	12 004002	126.79	12 004003	113.76	12 004004	98.38
12 004005	82.49	12 004006	65.92	12 004007	153.75	12 004008	85.77	12 004009	89.07	12 004010	126.57
12 004011	86.56	12 004012	66.34	12 004013	168.22	12 004014	100.00	12 004015	65.14	12 004016	213.45
12 004017	121.63	12 005001	34.82	12 005002	60.59	12 005003	83.34	12 005004	22.00	12 005005	77.00
12 005006	19.36	12 005007	87.96	12 006001	37.80	12 006002	40.00	12 006003	40.00	12 006004	44.00
12 006005	8.30	12 006006	10.00	12 006007	26.56	12 006008	7.25	12 006009	8.22	12 006010	36.00
12 006011	35.00	12 006012	44.00	12 006013	31.17	12 007001	21.03	12 007002	13.00	12 007003	20.00
12 007004	23.00	12 007005	21.00	12 007006	134.38	12 007007	17.00	12 007008	17.50	12 008001	4.00
12 008002	2.00	12 008003	1.80	12 008004	4.00	12 008005	4.50	12 008006	4.50	12 008007	5.50
12 009001	61.55	12 009002	108.47	12 009003	84.56	12 009004	100.00	12 009005	108.89	12 009006	105.11
12 009007	138.10	12 009008	134.56	12 010001	11.50	12 010002	10.00	12 010003	9.90	12 010004	9.00
12 010005	9.00	12 010006	13.00	12 010007	12.00	12 010008	9.00	12 011001	45.46	12 011002	66.00
12 011003	29.50	12 011004	55.00	12 011005	55.00	12 011006	189.47	12 011007	50.00	12 011008	43.75
12 012001	320.00	12 012002	325.00	12 012003	161.47	12 012004	240.00	12 012005	21.00	12 012006	21.00
12 012007	121.95	12 012008	154.67	12 012009	262.50	12 012010	229.00	12 013001	155.00	12 013002	270.00
12 013003	300.00	12 013004	280.00	12 013005	440.00	12 014001	21.00	12 014002	24.00	12 014003	18.90
12 014004	24.00	12 014005	14.50	12 014006	18.00	12 014007	24.00	12 014008	24.00	12 014009	24.00
12 014010	12.70	12 014011	13.80	12 014012	20.00	12 014013	24.73	12 015001	61.00	12 015002	80.95
12 015003	46.00	12 015004	50.00	12 015005	46.00	12 015006	44.00	12 015007	83.99	12 015008	44.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 015009	17.50	12 015010	99.67	12 015011	55.00	12 016001	117.86	12 016002	122.77	12 016003	79.00
12 016004	139.13	12 016005	102.86	12 016006	5.00	12 016007	84.00	12 016008	189.81	12 017001	121.21
12 017002	112.90	12 017003	101.25	12 017004	80.00	12 017005	88.90	12 017006	100.00	12 017007	118.00
12 017008	130.00	12 017009	39.90	12 017010	140.00	12 017011	127.00	12 017012	144.00	12 017013	80.00
12 017014	104.90	12 017015	85.00	12 017016	92.00	12 017017	80.00	12 017018	85.00	12 017019	73.75
12 017020	60.00	12 017021	93.75	12 017022	80.00	12 017023	85.00	12 017024	75.00	12 017025	61.25
12 017026	95.00	12 017027	128.50	12 017028	150.00	12 017029	120.00	12 017030	120.00	12 018001	167.65
12 018002	200.00	12 018003	210.50	12 018004	230.00	12 018005	181.90	12 018006	195.00	12 018007	190.00
12 018008	203.95	12 018009	180.00	12 018010	105.25	12 018011	144.12	12 018012	125.50	12 018013	195.90
12 018014	217.00	12 018015	100.26	12 018016	92.00	12 018017	137.50	12 018018	132.00	12 018019	359.00
12 018020	220.00	12 018021	499.00	12 018022	233.00	12 018023	380.00	12 018024	299.90	12 018025	589.00
12 018026	190.00	12 018027	180.00	12 018028	170.00	12 018029	140.00	12 018030	120.00	12 018031	150.00
12 018032	170.00	12 018033	170.00	12 018034	180.00	12 018035	180.00	12 018036	80.00	12 018037	180.00
12 018038	138.00	12 018039	190.00	12 018040	180.00	12 018041	200.00	12 018042	180.00	12 018043	140.00
12 018044	140.00	12 019001	304.00	12 019002	128.40	12 019003	156.00	12 019004	1050.00	12 019005	291.60
12 019006	80.00	12 019007	244.00	12 019008	75.00	12 019009	91.00	12 019010	138.00	12 020001	60.00
12 020002	130.00	12 020003	177.78	12 020004	150.00	12 020005	120.00	12 020006	62.50	12 020007	131.25
12 020008	90.00	12 020009	188.89	12 020010	170.00	12 021001	159.00	12 021002	130.00	12 021003	550.50
12 021004	155.00	12 021005	132.50	12 021006	170.00	12 021007	57.00	12 021008	108.00	12 021009	227.59
12 021010	188.00	12 021011	78.00	12 022001	86.25	12 022002	131.00	12 022003	127.75	12 022004	72.00
12 022005	72.90	12 022006	56.00	12 022007	33.85	12 022008	56.00	12 022009	75.00	12 022010	56.00
12 022011	50.00	12 022012	50.00	12 022013	69.00	12 022014	70.00	12 022015	70.00	12 022016	80.00
12 022017	45.00	12 022018	49.75	12 022019	75.00	12 023001	94.75	12 023002	100.00	12 023003	76.03
12 023004	64.00	12 023005	29.50	12 023006	46.75	12 023007	70.00	12 023008	63.00	12 023009	47.52
12 023010	56.00	12 024001	304.50	12 024002	308.70	12 024003	341.00	12 024004	258.24	12 024005	148.90
12 024006	99.90	12 024007	126.00	12 024008	119.50	12 025001	64.90	12 025002	45.00	12 025003	35.00
12 025004	399.00	12 025005	35.00	12 025006	78.75	12 025007	50.00	12 026001	93.90	12 026001	154.17
12 026002	258.33	12 026003	146.79	12 026004	125.89	12 026005	91.76	12 026006	158.57	12 026007	225.92
12 026008	91.50	12 026009	78.54	12 026010	138.98	12 027001	389.00	12 027002	158.25	12 027003	298.90
12 027004	280.00	12 027005	160.00	12 027006	290.00	12 027007	100.00	12 027008	150.00	12 028001	460.00
12 028002	284.05	12 028003	108.50	12 028004	199.00	12 028005	50.00	12 028006	90.00	12 028007	56.25
12 028008	45.00	12 028009	129.00	12 029001	437.00	12 029002	640.55	12 029003	623.30	12 029004	600.00
12 029005	395.86	12 029006	662.07	12 029007	750.00	12 030001	85.55	12 030002	250.00	12 030003	622.50
12 030004	79.90	12 030005	109.89	12 030006	110.00	12 030007	249.00	12 030008	108.50	12 030009	506.50
12 030010	245.00	12 030011	349.00	12 030012	142.90	12 030013	459.00	12 030014	372.28	12 030015	495.00
12 030016	299.00	12 030017	140.00	12 030018	260.00	12 030019	162.50	12 030020	152.50	12 031001	84.51
12 031002	49.00	12 031003	94.79	12 031004	250.00	12 031005	88.73	12 031006	100.72	12 031007	30.00
12 031008	76.00	12 032009	110.00	12 032001	85.00	12 032002	41.50	12 032003	79.43	12 032004	46.75
12 032005	44.25	12 032006	45.00	12 032007	47.00	12 032008	46.00	12 033001	57.48	12 033002	54.50
12 033003	139.00	12 033004	37.50	12 033005	44.71	12 033006	55.23	12 033007	29.78	12 033008	194.00
12 033009	44.80	12 034001	146.68	12 034002	190.00	12 034003	167.93	12 034004	160.33	12 034005	204.16
12 034006	162.50	12 034007	144.79	12 034008	150.00	12 035001	827.78	12 035002	835.46	12 035003	69.51
12 035004	63.89	12 035005	68.06	12 035006	754.87	12 035007	80.10	12 035008	66.67	12 036001	29.50
12 036002	55.00	12 036003	34.58	12 036004	19.10	12 036005	23.50	12 036006	28.00	12 036007	29.00
12 036008	23.00	12 036009	15.50	12 036010	22.31	12 036011	23.00	12 036012	26.00	12 037001	203.64
12 037002	1359.20	12 037003	157.89	12 037004	219.00	12 037005	134.00	12 037006	202.63	12 037007	130.13
12 037008	210.88	12 037009	210.42	12 037010	261.11	12 037011	1340.43	12 037012	200.00	12 038001	230.00
12 038002	227.86	12 038003	283.30	12 038004	209.46	12 038005	80.00	12 038006	90.00	12 038007	256.94
12 039001	164.38	12 039002	199.00	12 039003	190.91	12 039004	283.00	12 039005	86.00	12 039006	74.00
12 039007	70.00	12 039008	159.09	12 039009	266.00	12 039010	118.50	12 039011	135.00	12 039012	84.00
12 040001	203.64	12 040002	235.00	12 040003	237.19	12 040004	277.08	12 040005	138.00	12 040006	211.00
12 040007	243.26	12 041001	178.00	12 041002	189.50	12 041003	212.50	12 041004	145.00	12 041005	130.00
12 041006	110.00	12 041007	149.00	12 041008	80.00	12 041009	83.00	12 041010	292.00	12 041011	224.00
12 041012	220.00	12 041013	120.00	12 042001	58.64	12 042002	43.18	12 042003	46.38	12 042004	128.00
12 042005	52.00	12 042006	100.00	12 042007	253.33	12 042008	65.79	12 042009	76.04	12 042010	112.50
12 042011	37.78	12 042012	75.00	12 042013	57.14	12 042014	40.67	12 042015	42.50	12 042016	79.55
12 042017	60.00	12 043001	56.21	12 043002	77.92	12 043003	51.27	12 043004	44.40	12 043005	38.24
12 043006	62.14	12 043007	48.89	12 043008	48.30	12 043009	49.22	12 043010	80.12	12 044001	122.00
12 044002	60.00	12 044003	50.00	12 044004	42.00	12 044005	41.90	12 044006	54.00	12 044007	60.00
12 045001	321.29	12 045002	205.00	12 045003	238.89	12 045004	241.41	12 045005	187.50	12 045006	168.00
12 045007	179.40	12 046001	66.95	12 046002	56.90	12 046003	51.18	12 046004	50.00	12 046005	60.00
12 046006	61.25	12 046007	46.00	12 046008	70.00	12 046009	60.00	12 046010	50.15	12 047001	111.68
12 047002	72.45	12 047003	61.50	12 047004	94.95	12 047005	80.00	12 047006	95.23	12 047007	125.16
12 047008	80.00	12 047009	57.38	12 048001	23.75	12 048002	47.50	12 048003	47.90	12 048004	52.50
12 048005	49.00	12 048006	55.00	12 048007	30.50	12 048008	45.00	12 048009	23.04	12 048010	32.68
12 048011	52.00	12 048012	39.50	12 048013	49.90	12 049001	47.70	12 049002	30.60	12 049003	38.90
12 049004	36.30	12 049005	27.75	12 049006	40.00	12 049007	37.00	12 049008	25.75	12 049009	35.75
12 049010	19.25	12 049011	45.00	12 049012	35.25	12 050001	57.45	12 050002	47.33	12 050003	49.90
12 050004	48.70	12 050005	57.40	12 050006	52.50	12 050007	70.00	12 050008	60.50	12 050009	40.00
12 050010	67.75	12 050011	67.45	12 051001	37.45	12 051002	25.30	12 051003	31.43	12 051004	32.00
12 051005	32.00	12 051006	27.50	12 051007	30.00	12 051008	24.25	12 051009	27.18	12 051010	35.00
12 052001	26.20	12 052002	24.63	12 052003	25.65	12 052004	24.43	12 052005	15.25	12 052006	15.00
12 052007	15.50	12 052008	20.00	12 052009	19.50	12 052010	14.00	12 052011	16.90	12 053001	70.73
12 053002	73.05	12 053003	65.31	12 053004	62.08	12 053005	128.42	12 053006	252.35	12 053007	209.57
12 053008	350.00	12 053009	60.00	12 053010	321.05	12 053011	60.00	12 053012	290.00	12 053013	68.00
12 053014	180.00	12 053015	162.00	12 053016	766.67	12 053017	80.00	12 053018	37.50	12 054001	22.90
12 054002	34.98	12 054003	89.90	12 054004	50.30	12 054005	29.80	12 054006	60.00	12 054007	129.00
12 054008	89.58	12 054009	29.80	12 054010	96.00	12 054011	36.20	12 054012	30.73	12 054013	27.90
12 054014	25.65	12 054015	18.75	12 054016	80.00	12 054017	32.25	12 054018	30.00	12 054019	47.28
12 054020	25.00	12 054021	18.50	12 054022	29.07	12 054023	72.50	12 054024	38.76	12 054025	27.50
12 054026	115.00	12 054027	19.38	12 054028	60.00	12 054029	22.93	12 054030	20.00	12 055001	27.50
12 055002	32.13	12 055003	28.56	12 055004	28.00	12 055005	27.25	12 055006	26.25	12 055007	30.25
12 055008	22.00	12 056001	61.80	12 056002	48.90	12 056003	47.40	12 056004	48.90	12 056005	60.00
12 056006	64.00	12 056007	65.00	12 056008	60.00	12 056009	60.00	12 057001	71.45	12 057002	17.83
12 057003	17.63	12 057004	20.93	12 057005	29.00	12 057006	25.00	12 057007	25.00	12 057008	25.00
12 057009	24.50	12 057010	22.90	12 058001	20.15	12 058002	19.09	12 058003	22.90	12 058004	40.90
12 058005	22.88	12 058006	26.90	12 058007	14.75	12 058008	31.50	12 058009	34.75	12 058010	15.50
12 058011	28.00	12 059001	18.00	12 059002	20.00	12 059003	16.15	12 059004	17.80	12 059005	15.00
12 059006	21.50	12 059007	22.50	12 059008	17.25	12 059009	22.21	12 059010	20.90	12 059011	15.75
12 060001	129.00	12 060002	88.91	12 060003	74.00	12 060004	70.10	12 060005	120.00	12 060006	117.50
12 060007	125.00	12 060008	127.50	12 060009	157.50	12 060010	125.00	12 060011	128.75	12 061001	36.95
12 061002	30.00	12 061003	43.43	12 061004	23.25	12 061005	31.50	12 061006	24.00	12 061007	28.25
12 061008	27.25	12 061009	18.15	12 061010	29.50	12 061011	21.55	12 061012	19.25	12 062001	24.00
12 062002	56.85	12 062003	69.75	12 062004	30.00	12 062005	34.50	12 062006	34.75	12 062007	26.75
12 062008	25.00	12 062009	23.00	12 062010	44.00	12 062011	35.75	12 063001	25.00	12 063002	27.00
12 063003	30.55	12 063004	37.40	12 063005	39.50	12 063006	36.25	12 063007	24.50	12 063008	30.00
12 063009	22.00	12 063010	19.90	12 063011	17.50	12 063012	30.00	12 064001	49.20	12 064002	88.90
12 064003	74.00	12 064004	31.75	12 064005	41.00	12 064006	30.50	12 064007	38.75	12 064008	26.50
12 064009	27.40	12 065001	365.56	12 065002	190.00	12 065003	188.00	12 065004	190.00	12 065005	130.00
12 065006	147.00	12 065007	350.00	12 065008	190.00	12 065009	192.00	12 065010	160.00	12 066001	32.00
12 066002	29.50	12 066003	30.65	12 066004	42.35	12 066005	27.25	12 066006	33.50	12 066007	37.50
12 066008	26.00	12 066009	25.43	12 066010	37.00	12 066011	38.50	12 067001	63.16	12 067002	70.00
12 067003	126.19	12 067004	788.29	12 067005	68.18	12 067006	29.65	12 068001	43.75	12 068002	60.00
12 068003	50.00	12 068004	49.50	12 068005	50.00	12 068006	60.00	12 068007	52.50	12 068008	44.61
12 068009	41.90	12 068010	52.50	12 068011	75.00	12 069001	32.96	12 069002	62.22	12 069003	30.00
12 069004	44.44	12 069005	40.00	12 069006	59.10	12 069007	45.00	12 069008	38.00	12 069009	49.25
12 069010	45.88	12 069011	36.21	12 069012	42.00	12 069013	38.00	12 069014	29.89	12 070001	35.61
12 070002	43.83	12 070003	31.40	12 070004	40.70	12 070005	55.00	12 070006	26.00	12 070007	56.00
12 070008	34.88	12 071001	46.20	12 071002	37.90	12 071003	18.95	12 071004	30.63	12 071005	32.65
12 071006	15.25	12 071007	30.56	12 071008	15.00	12 071009	24.50	12 071010	15.50	12 071011	22.00
12 071012	14.50	12 071013	19.00	12 071014	31.75	12 072001	19.84	12 072002	16.35	12 072003	20.00
12 072004	25.90	12 072005	18.00	12 072006	17.00	12 072007	30.00	12 072008	18.75	12 072009	33.75
12 072010	18.00	12 072011	11.00	12 072012	16.25	12 072013	20.38	12 073001	44.95	12 073002	39.40
12 073003	39.90	12 073004	39.15	12 073005	15.00	12 073006	50.00	12 073007	40.00	12 073008	50.00
12 073009	21.25	12 074010	15.00	12 074001	39.00	12 074002	39.00	12 074003	48.00	12 074004	38.00
12 074005	101.50	12 074006	74.00	12 074007	35.53	12 074008	48.00	12 074009	96.50	12 074010	35.26
12 074011	88.00	12 074012	40.00	12 074013	44.50	12 074014	30.00	12 074015	41.25	12 075001	91.50
12 075002	11.50	12 075003	43.63	12 075004	9.40	12 075005	36.00	12 075006	60.00	12 075007	14.00
12 075008	20.00	12 075009	20.00	12 075010	25.00	12 075011	14.00	12 076001	74.00	12 076002	19.50
12 076003	38.45	12 076004	102.50	12 076005	23.25	12 076006	50.00	12 076007	200.00	12 076008	50.00
12 076009	80.00	12 076010	48.56	12 076011	80.00	12 076012	47.50	12 076013	37.00	12 076014	44.00
12 076015	32.50	12 076016	71.25	12 076017	24.25	12 076018	24.25	12 077001	34.95	12 077002	42.90
12 077003	35.00	12 077004	29.00	12 077005	22.50	12 077006	25.25	12 077007	30.00	12 077008	24.50
12 077009	39.00	12 077010	28.50	12 078001	404.76	12 078002	404.76	12 078003	343.75	12 078004	369.56
12 078005	200.58	12 078006	241.76	12 078007	234.90	12 078008	381.10	12 078009	500.00	12 078010	223.53
12 078011	354.17	12 079001	45.12	12 079002	36.00	12 079003	37.65	12 079004	37.35	12 079005	48.75
12 079006	49.00	12 079007	38.75	12 079008	46.00	12 079009	35.50	12 079010	36.65	12 079011	42.75
12 080001	37.70	12 080002	30.75	12 080003	44.90	12 080004	40.88	12 080005	31.00	12 080006	26.50
12 080007	33.00	12 080008	30.00	12 080009	40.00	12 080010	19.00	12 080011	19.65	12 081001	64.00
12 081002	48.36	12 081003	118.75	12 081004	51.16	12 081005	103.00	12 081006	31.67	12 081007	47.82
12 081008	47.86	12 081009	27.36	12 081010	39.40	12 081011	65.86	12 081012	150.00	12 081013	48.00
12 082001	16.20	12 082002	12.50	12 082003	15.90	12 082004	13.03	12 082005	13.75	12 082006	15.75
12 082007	17.50	12 082008	13.50	12 082009	14.90	12 083001	42.50	12 083002	49.50	12 083003	29.00
12 083004	30.00	12 083005	38.00	12 083006	32.43	12 083007	29.70	12 083008	80.67	12 084001	174.60
12 084002	166.67	12 084003	533.33	12 084004	87.50	12 084005	355.56	12 084006	231.54	12 084007	500.00
12 084008	12.50	12 084009	608.00	12 084010	146.00	12 084011	106.00	12 084012	468.75	12 084013	5.00
12 084014	155.56	12 084015	138.89	12 084016	140.00	12 084017	181.05	12 084018	195.00	12 084019	84.00
12 084020	468.75	12 084021	38.50	12 084022	115.00	12 084023	405.48	12 084024	78.51	12 084025	10.50
12 085001	157.90	12 085002	84.09	12 085003	192.90	12 085004	97.76	12 085005	120.00	12 085006	160.00
12 085007	169.38	12 085008	93.22	12 085009	98.94	12 085010	80.00	12 085011	60.00	12 086001	250.00
12 086002	68.00	12 086003	28.00	12 086004	45.00	12 086005	45.00	12 086006	25.00	12 086007	41.00
12 086008	140.75	12 087001	177.78	12 087002	123.53	12 087003	113.75	12 087004	214.44	12 087005	111.77
12 088001	30.00	12 088002	16.50	12 088003	181.82	12 088004	195.83	12 088005	277.78	12 088006	231.00
12 088007	15.33	12 089001	124.26	12 089002	707.69	12 089003	110.42	12 089004	186.91	12 089005	125.00
12 089006	98.42	12 090001	119.57	12 090002	150.89	12 090003	99.75	12 090004	147.37	12 090005	86.90
12 090006	85.39	12 091001	55.19	12 091002	169.79	12 091003	51.08	12 091004	34.00	12 091005	59.38
12 092001	139.24	12 092002	2447.34	12 092003	99.80	12 092004	272.42	12 092005	599.35	12 092006	28.00
12 092007	480.00	12 092008	140.00	12 092009	344.40	12 092010	140.00	12 092011	20.06	12 092012	580.00
12 092013	45.00	12 093001	44.40	12 093002	205.26	12 093003	28.05	12 093004	116.33	12 093005	90.00
12 093006	94.12	12 093007	102.41	12 093008	215.79	12 094001	443.33	12 094002	565.95	12 094003	482.38
12 094004	396.83	12 094005	725.67	12 094006	814.33	12 094007	540.00	12 094008	620.00	12 095001	312.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 095002	275.55	12 095003	241.92	12 095004	238.00	12 095005	272.00	12 096001	151.78	12 096002	161.25
12 096003	86.43	12 096004	363.64	12 096005	70.71	12 097001	14.80	12 097002	15.00	12 097003	20.38
12 097004	12.55	12 097005	15.00	12 097006	38.04	12 097007	49.50	12 097008	10.00	12 098001	12.50
12 098002	30.00	12 098003	12.25	12 098004	14.48	12 098005	10.67	12 098006	10.33	12 098007	30.17
12 098008	11.50	12 098009	14.50	12 098010	11.67	12 098011	11.50	12 098012	16.00	12 098013	19.17
12 098014	28.45	12 099001	392.86	12 099002	397.71	12 099003	70.00	12 099004	6.00	12 099005	461.54
12 099006	350.00	12 099007	300.00	12 099008	393.33	12 099009	321.67	12 100001	25.00	12 100002	33.50
12 100003	35.00	12 100004	27.50	12 100005	36.00	12 100006	45.00	12 100007	40.48	12 100008	38.74
12 100009	32.00	12 100010	46.99	12 100011	37.91	12 100012	40.00	12 100013	37.53	12 101001	13.00
12 101002	26.67	12 101003	30.83	12 101004	12.45	12 101005	30.25	12 101006	44.00	12 101007	16.50
12 101008	33.85	12 101009	28.53	12 101010	10.32	12 101011	23.68	12 101012	86.68	12 102001	455.72
12 102002	350.66	12 102003	512.87	12 102004	191.11	12 102005	291.43	12 102006	372.14	12 103001	335.99
12 103002	583.00	12 103003	211.50	12 103004	778.59	12 103005	270.67	12 103006	378.18	12 103007	321.44
12 103008	769.28	12 103009	110.00	12 103010	392.86	12 103011	642.86	12 103012	179.00	12 103013	358.66
12 103014	1313.33	12 103015	703.33	12 104001	328.33	12 104002	415.66	12 104003	3718.80	12 104004	278.66
12 105001	373.06	12 105002	483.16	12 105003	426.29	12 105004	271.72	12 105005	100.00	12 105006	286.33
12 105007	1227.86	12 105008	1107.17	12 106001	267.99	12 106002	269.15	12 106003	244.00	12 106004	213.33
12 106005	232.67	12 106006	865.31	12 107001	55.77	12 107002	62.10	12 107003	57.08	12 107004	47.89
12 107005	64.79	12 107006	58.90	12 107007	46.51	12 107008	52.11	12 108001	72.00	12 108002	80.00
12 108003	68.00	12 108004	72.00	12 108005	80.00	12 109001	699.00	12 109002	39.99	12 109003	194.00
12 109004	139.99	12 109005	199.00	12 109006	60.54	12 110001	189.00	12 110002	14.00	12 110003	59.00
12 110004	47.90	12 110005	39.00	12 110006	169.00	12 110007	239.00	12 110008	36.00	12 110009	10.00
12 111001	139.00	12 111002	129.00	12 111003	79.00	12 111004	59.00	12 111005	399.00	12 111006	75.00
12 111007	34.99	12 111008	59.00	12 111009	236.96	12 111010	299.00	12 111011	15.68	12 111012	45.00
12 112001	179.00	12 112002	49.90	12 112003	69.50	12 112004	59.00	12 112005	59.00	12 112006	10.00
12 112007	49.00	12 112008	12.99	12 113001	1199.00	12 113002	899.00	12 113003	159.99	12 113004	449.00
12 113005	599.00	12 114006	199.00	12 114002	220.00	12 113008	349.00	12 114001	399.00	12 114002	139.99
12 114003	129.00	12 114004	199.90	12 114005	149.00	12 114006	129.90	12 114007	129.90	12 114008	159.00
12 114009	299.00	12 114010	169.00	12 115001	139.00	12 115002	105.00	12 115003	49.90	12 115004	54.50
12 115005	79.00	12 115006	39.99	12 115007	169.00	12 115008	119.00	12 115009	75.00	12 116001	369.00
12 116002	883.74	12 116003	399.90	12 116004	119.60	12 116005	249.00	12 116006	459.00	12 116007	254.15
12 116008	159.00	12 116009	329.00	12 116010	199.00	12 116011	319.00	12 117001	299.00	12 117002	259.00
12 117003	399.00	12 117004	199.00	12 117005	179.00	12 117006	349.00	12 117007	299.00	12 118001	1199.00
12 118002	249.99	12 118003	1299.00	12 118004	329.00	12 118005	729.00	12 118006	499.00	12 118007	329.00
12 118008	899.00	12 118009	250.00	12 118010	749.00	12 119001	1199.00	12 119002	999.00	12 119003	99.99
12 119004	329.00	12 119005	279.00	12 119006	549.00	12 119007	429.00	12 119008	269.00	12 119009	499.00
12 120001	629.00	12 120002	649.00	12 120003	239.00	12 120004	229.00	12 120005	329.00	12 120006	199.99
12 120007	299.00	12 120008	449.00	12 120009	200.00	12 121001	1299.00	12 121002	699.00	12 121003	499.90
12 121004	199.00	12 121005	199.00	12 121006	229.00	12 121007	85.00	12 121008	1099.00	12 121009	549.90
12 121010	899.00	12 121011	3999.00	12 121012	599.90	12 121013	1999.00	12 121014	369.00	12 121015	399.00
12 121016	999.00	12 121017	1899.00	12 121018	559.30	12 121019	329.90	12 121020	224.00	12 121021	299.00
12 121022	399.00	12 121023	199.00	12 121024	349.90	12 121025	499.90	12 121026	429.90	12 121027	499.00
12 121028	499.90	12 121029	349.00	12 121030	500.02	12 121031	299.00	12 121032	969.43	12 121033	349.90
12 121034	359.00	12 121035	999.50	12 122036	550.00	12 121037	299.00	12 122001	429.00	12 122002	149.00
12 122003	49.99	12 122004	469.00	12 122005	61.00	12 122006	189.00	12 122007	179.00	12 122008	40.00
12 123001	169.90	12 123002	179.00	12 123003	239.00	12 123004	199.00	12 123005	129.00	12 123006	139.00
12 123007	49.90	12 123008	129.00	12 123009	119.90	12 123010	199.00	12 123011	99.00	12 123012	54.00
12 123013	89.00	12 123014	199.00	12 123015	84.90	12 123016	49.00	12 123017	99.00	12 123018	79.90
12 123019	119.90	12 123020	40.00	12 124021	79.00	12 123022	49.50	12 123023	35.00	12 123024	39.00
12 123025	399.00	12 123026	9.99	12 124001	69.90	12 124002	29.99	12 124003	49.99	12 124004	219.00
12 124005	289.00	12 124006	469.00	12 124007	259.00	12 125001	119.90	12 125002	249.00	12 125003	152.00
12 125004	29.40	12 125005	299.00	12 125006	399.00	12 125007	179.00	12 125008	119.90	12 125009	200.00
12 126001	3999.00	12 126002	5999.00	12 126003	2890.00	12 126004	1199.00	12 126005	2199.00	12 126006	2499.00
12 127001	1355.00	12 127002	780.00	12 127003	880.00	12 127004	490.00	12 127005	1555.00	12 127006	490.00
12 128001	2299.00	12 128002	2599.00	12 128003	1399.00	12 128004	499.00	12 128005	319.00	12 128006	199.99
12 128007	99.99	12 128008	249.00	12 128009	499.00	12 128010	799.00	12 128011	1299.00	12 129001	549.00
12 129002	599.00	12 129003	329.00	12 129004	169.00	12 129005	349.00	12 129006	399.00	12 129007	780.00
12 129008	103.80	12 129009	279.00	12 130001	17.00	12 130002	120.00	12 130003	18.00	12 131001	60.00
12 131002	80.00	12 131003	135.00	12 131004	80.00	12 132001	399.00	12 132002	499.00	12 132003	479.00
12 132004	219.00	12 132005	199.00	12 133001	199.00	12 132007	449.00	12 133001	2049.00	12 133002	1299.00
12 133003	699.00	12 133004	829.00	12 134001	219.00	12 134002	699.00	12 134003	999.00	12 134004	949.00
12 134005	1949.00	12 134006	199.00	12 134007	879.00	12 135001	459.00	12 135002	669.00	12 135003	829.00
12 135004	449.00	12 135005	779.00	12 135006	599.00	12 135007	639.00	12 135008	649.00	12 135009	329.00
12 135010	119.00	12 136001	739.00	12 136002	969.00	12 136003	549.00	12 136004	799.00	12 136005	329.00
12 136006	799.00	12 136007	699.00	12 136008	1190.00	12 136009	599.00	12 136010	367.00	12 137001	60.00
12 137002	280.00	12 137003	120.00	12 137004	100.00	12 137005	76.00	12 138001	119.31	12 139001	119.38
12 140001	382.00	12 140002	190.00	12 140003	649.00	12 141001	335.43	12 141002	868.17	12 141003	1756.75
12 141004	335.43	12 141005	868.17	12 141006	1756.75	12 142001	25.00	12 142002	464.00	12 142003	790.00
12 142004	230.00	12 142005	400.00	12 142006	30.00	12 142007	20.00	12 143001	29.67	12 143002	59.33
12 143003	89.00	12 143004	125.16	12 143005	161.33	12 143006	225.32	12 143007	331.05	12 143008	436.79
12 143009	542.52	12 143010	648.00	12 143011	2019.41	12 143012	2643.07	12 143013	3264.52	12 143014	4820.46
12 143015	63776.60	12 143016	7621.51	12 143017	7932.74	12 143018	9488.88	12 143019	11045.02	12 143020	12601.16
12 143021	14157.30	12 143022	15713.44	12 143023	17269.58	12 143024	18825.72	12 143025	20381.86	12 143026	21938.00
12 143027	183.02	12 143028	2953.09	12 143029	3886.78	12 143030	5442.92	12 143031	5754.15	12 143032	23494.14
12 143033	25050.28	12 143034	31274.84	12 143035	37499.40	12 143036	43723.96	12 143037	49948.52	12 143038	62397.64
12 144001	20.50	12 144002	20.50	12 144003	11.07	12 144004	11.07	12 144005	11.07	12 144006	20.50
12 144007	20.50	12 144008	11.07	12 144009	20.50	12 144010	11.07	12 146001	297.70	12 146001	7199.00
12 146002	4374.13	12 146003	5499.00	12 146004	3299.00	12 146005	4199.00	12 146006	2295.00	12 146007	15649.50
12 146008	28190.00	12 146009	8154.50	12 146010	17099.00	12 146011	5599.00	12 147001	18725.00	12 147002	15449.00
12 147003	35393.00	12 147004	10499.00	12 147005	19500.00	12 147006	20896.00	12 148001	229.00	12 148002	290.00
12 148003	284.93	12 148004	516.00	12 148005	360.00	12 148006	1624.02	12 149001	3227.91	12 149002	1799.00
12 149003	595.00	12 149004	399.00	12 149005	5111.79	12 149006	5499.00	12 149007	12999.00	12 149008	44024.25
12 150002	11899.00	12 150003	10799.00	12 150004	5199.00	12 150005	5276.00	12 150006	6199.00	12 150007	1499.00
12 151001	12640.00	12 151002	43999.00	12 151003	30446.00	12 151004	6399.00	12 151005	15899.00	12 151006	8170.00
12 151007	14699.00	12 152001	29999.00	12 152002	8990.00	12 152003	7940.00	12 152004	7499.00	12 152005	20114.00
12 152006	46399.00	12 152007	55499.00	12 153001	200.00	12 153002	420.00	12 153003	211.93	12 153004	1499.00
12 153005	249.00	12 153006	169.00	12 154001	79.00	12 154002	1399.00	12 154003	3.00	12 154004	18.00
12 154005	9.00	12 155001	425.00	12 155002	299.00	12 155003	2299.00	12 155004	329.00	12 155005	199.00
12 155006	299.00	12 155007	799.00	12 155008	419.00	12 155009	469.00	12 155010	360.00	12 155011	699.00
12 155012	779.00	12 155013	945.00	12 155014	895.00	12 156001	199.90	12 156002	39.99	12 156003	249.00
12 156004	89.99	12 156005	465.00	12 156006	29.99	12 156007	299.00	12 157001	349.00	12 157002	227.45
12 157003	299.00	12 157004	129.99	12 157005	585.00	12 157006	545.00	12 158001	29.90	12 158002	279.00
12 158003	299.00	12 158004	159.00	12 158005	245.00	12 158006	260.00	12 159007	99.99	12 158008	179.00
12 159001	20299.00	12 159002	4199.00	12 159003	22377.95	12 159004	21599.00	12 159005	7509.00	12 159006	1612.00
12 160001	1999.00	12 160002	1294.00	12 160003	2599.00	12 160004	1389.00	12 160005	1369.00	12 160006	2855.00
12 160007	2549.00	12 161001	12249.00	12 161002	4699.00	12 161003	12049.00	12 161004	8660.76	12 161005	9999.00
12 161006	13504.08	12 162001	2199.00	12 162002	3190.00	12 162003	3195.00	12 162004	3908.34	12 162005	2198.99
12 162006	4399.00	12 162007	8799.00	12 162008	1499.00	12 163001	9990.00	12 163002	12249.00	12 163003	6399.00
12 163004	9949.00	12 163005	7011.50	12 163006	24357.90	12 163007	14098.00	12 163008	14999.00	12 164005	11989.00
12 164001	10999.50	12 164002	21999.00	12 164003	9999.00	12 164004	13999.00	12 164005	19759.00	12 164006	16937.20
12 165001	189.90	12 165002	361.21	12 165003	3249.00	12 165004	1274.00	12 165005	1999.00	12 165006	7309.00
12 165007	340.00	12 165008	998.99	12 165009	1699.00	12 165010	1015.32	12 165011	1079.00	12 165012	365.00
12 166001	849.00	12 166002	569.00	12 166003	689.00	12 166004	1345.00	12 166005	1149.00	12 166006	419.90
12 166007	3699.00	12 166008	3277.01	12 167001	299.90	12 167002	1563.00	12 167003	895.00	12 167004	1199.00
12 167005	569.00	12 167006	1499.00	12 167007	589.00	12 168001	163.00	12 168002	119.00	12 168003	140.00
12 168004	1214.00	12 168005	69.00	12 169001	1899.00	12 169002	599.00	12 169003	390.00	12 169004	1019.00
12 169005	2699.00	12 170001	1499.00	12 170002	429.00	12 170003	42.00	12 170004	35.30	12 171001	169.00
12 171002	219.90	12 171003	1315.00	12 171004	1507.68	12 171005	79.00	12 171006	629.00	12 171007	264.00
12 171008	119.00	12 171009	740.00	12 171010	415.00	12 171011	239.00	12 171012	99.00	12 171013	99.00
12 172001	34.00	12 172002	26.00	12 172003	45.00	12 172004	35.00	12 172005	90.00	12 172006	50.00
12 172007	65.00	12 172008	189.00	12 173001	1799.00	12 173002	1260.00	12 173003	625.00	12 173004	3260.00
12 173005	1948.00	12 173006	1630.00	12 173007	1382.58	12 173008	785.00	12 173009	2200.00	12 173010	650.00
12 173011	3599.00	12 174001	159.00	12 174002	49.00	12 174003	30.00	12 174004	44.00	12 174005	32.00
12 174006	44.64	12 175001	8.56	12 175002	255.00	12 175003	168.00	12 175004	136.00	12 175005	20.00
12 175006	355.17	12 175007	25.78	12 175008	199.50	12 175009	23.50	12 175010	325.00	12 175011	149.00
12 176001	49.90	12 176002	70.00	12 176003	119.00	12 176004	218.19	12 176005	9.00	12 176006	21.50
12 176007	188.00	12 177001	43.00	12 177002	50.00	12 177003	9.00	12 177004	32.00	12 177005	43.00
12 177006	10.90	12 177007	17.00	12 177008	14.20	12 177009	12.40	12 177010	10.90	12 177011	8.00
12 177012	20.00	12 177013	27.50	12 177014	49.00	12 178001	10.50	12 178002	17.84	12 178003	12.20
12 178004	12.41	12 178005	15.88	12 178006	15.26	12 179001	23.00	12 179002	25.50	12 179003	24.00
12 179004	5.00	12 180001	55.00	12 180002	194.25	12 180003	69.70	12 180004	20.00	12 180005	13.00
12 181001	49.00	12 181002	35.35	12 181003	24.22	12 181004	34.62	12 181005	46.34	12 181006	35.90
12 181007	40.30	12 181008	48.00	12 181009	40.00	12 182001	109.00	12 182002	225.00	12 182003	26.00
12 182004	29.00	12 182005	12.00	12 182006	10.00	12 182007	17.00	12 182008	12.51	12 182009	60.00
12 182010	14.20	12 183001	51.67	12 183002	52.50	12 183003	65.00	12 183004	30.86	12 184001	27.50
12 184002	54.00	12 184003	85.50	12 184004	91.00	12 184005	26.50	12 184006	68.28	12 184007	17.50
12 185001	29.50	12 185002	42.20	12 185003	35.00	12 185004	48.00	12 185005	40.00	12 186001	21.25
12 186002	22.35	12 186003	81.08	12 186004	25.00	12 186005	18.31	12 186006	43.57	12 186007	25.17
12 186008	29.00	12 186009	19.80	12 187001	29.00	12 187002	26.50	12 187003	380.00	12 187004	16.61
12 187005	45.00	12 187006	21.00	12 187007	51.44	12 187008	30.20	12 187009	18.00	12 187010	38.00
12 187011	23.00	12 188001	300.00	12 188002	700.00	12 188003	1700.00	12 188004	300.00	12 188005	2000.00
12 188006	150.00	12 188007	1050.00	12 188008	350.00	12 188009	15.00	12 188010	500.00	12 189001	254.49
12 189002	209.30	12 189003	89.00	12 189004	680.00	12 189005	132.55	12 189006	18.78	12 189007	240.30
12 189008	37.50	12 189009	93.91	12 190001	1060.00	12 190002	31.00	12 190003	399.00	12 190004	209.00
12 190005	640.00	12 190006	532.30	12 190007	373.58	12 190008	618.96	12 190009	43.99	12 190010	339.92
12 191001	36.50	12 191002	63.79	12 191003	136.94	12 191004	23.77	12 191005	114.00	12 191006	36.45
12 191007	206.25	12 192001	540.00	12 192002	99.00	12 192003	33.00	12 192004	239.00	12 192005	218.99
12 193001	674.00	12 193002	1525.00	12 193003	902.00	12 193004	33.19	12 193005	156.51	12 193006	779.32
12 193007	330.87	12 194001	95.00	12 194002	1533.45	12 194003	500.98	12 194004	63.49	12 194005	801.28
12 194006	271.98	12 195001	123.00	12 195002	81.00	12 195003	45.75	12 195004	130.74	12 196001	19.75
12 196002	170.43	12 196003	1109.00	12 196004	113.76	12 196005	615.29	12 196006	44.00	12 197001	162.00
12 197002	199.00	12 197003	245.26	12 197004	320.01	12 197005	78.96	12 197006	170.51	12 197007	66.50
12 198001	66.00	12 198002	75.00	12 198003	641.80	12 198004	490.59	12 198005	343.19	12 198006	61.50
12 198007	23.77	12 199001	245.00	12 199002	379.00	12 199003	146.00	12 199004	479.90	12 199005	35.00
12 199006	144.00	12 199007	101.14	12 200001	136.00	12 200002	167.49	12 200003	439.00	12 200004	291.01
12 200005	61.50	12 200006	398.01	12 200007	57.50	12 201001	487.87	12 201002	68.00	12 201003	79.50
12 201004	110.00	12 201005	848.14	12 201006	33.00	12 201007	525.00	12 201008	425.00	12 201009	114.00
12 201010	745.49	12 201011	351.29	12 201012	679.00	12 201013	1175.00	12 201014	1226.00	12 201015	49.00
12 201016	1603.51	12 201017	338.51	12 202001	35.00	12 202002	105.00	12 202003	43.00	12 202004	16.00
12 202005	24.70	12 202006	35.00	12 202007	22.50	12 202008	185.99	12 203001	440.00	12 203002	13500.00
12 203003	790.00	12 203004	989.00	12 203005	299.16	12 203006	480.00	12 204001	350.00	12 204002	200.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 204003	450.00	12 204004	800.00	12 204005	800.00	12 204006	500.00	12 204007	500.00	12 204008	500.00
12 204009	850.00	12 204010	650.00	12 204011	850.00	12 204012	900.00	12 204013	1100.00	12 204014	1000.00
12 204015	600.00	12 204016	500.00	12 205001	600.00	12 205002	550.00	12 205003	4500.00	12 205004	679.99
12 206001	749.00	12 206002	519.00	12 206003	1458.00	12 206004	253.00	12 207001	5000.00	12 207002	12650.00
12 207003	5000.00	12 207004	1500.00	12 208001	6361.00	12 208002	1972.00	12 208003	1140.00	12 208004	2900.00
12 209001	2228.00	12 209002	16500.00	12 209003	564.00	12 210001	10641.00	12 210002	17000.00	12 210003	30000.00
12 211001	393900.00	12 211002	549900.00	12 211003	380900.00	12 211004	464900.00	12 211005	460900.00	12 211006	720900.00
12 211007	577070.00	12 211008	384900.00	12 211009	381400.00	12 211010	1640000.00	12 211011	500000.00	12 211012	589900.00
12 212001	21499.00	12 212002	54999.00	12 212003	30499.00	12 212004	28597.50	12 212005	479950.00	12 212006	35999.00
12 212007	28499.00	12 213001	6199.00	12 213002	4429.00	12 213003	6199.00	12 213004	3592.00	12 213005	15900.00
12 213006	6156.00	12 213007	9900.00	12 213008	2019.00	12 213009	2218.00	12 213010	13813.50	12 213011	5999.00
12 214001	1858.95	12 214002	3010.00	12 214003	2769.62	12 214004	2600.00	12 214005	2299.00	12 214006	3112.15
12 214007	1788.16	12 215001	2739.00	12 215002	1299.00	12 215003	2370.00	12 215004	1700.00	12 215005	4202.10
12 215006	800.00	12 215007	1350.00	12 215008	1838.46	12 215009	1939.00	12 215010	1559.00	12 215011	2499.00
12 216001	836.00	12 216002	86.00	12 216003	184.00	12 216004	135.45	12 216005	2604.00	12 216006	70.10
12 216007	411.61	12 216008	254.00	12 216009	30.48	12 216010	38.63	12 216011	74.12	12 216012	64.00
12 217001	85.52	12 217002	104.65	12 217003	145.88	12 217004	163.85	12 218001	121.09	12 219001	122.70
12 220001	135.00	12 220002	300.00	12 220003	125.00	12 220004	130.00	12 220005	140.00	12 221001	600.00
12 221002	1000.00	12 221003	1800.00	12 221004	1800.00	12 221005	450.00	12 222001	2825.00	12 222002	3200.00
12 222003	600.00	12 222004	400.00	12 223030	110.00	12 223058	101.00	12 223114	35.00	12 223177	95.00
12 224001	15.00	12 224002	15.00	12 224003	15.00	12 224004	10.00	12 225001	1961.00	12 225002	1961.00
12 225003	239.00	12 225004	711.00	12 227001	887.50	12 227002	957.00	12 227003	952.50	12 227004	410.00
12 227005	2450.00	12 227006	1950.00	12 228001	11.50	12 228002	11.50	12 228003	11.50	12 228004	11.50
12 229001	11.50	12 229002	11.50	12 229003	11.50	12 229004	11.50	12 230001	15.80	12 230002	70.00
12 230003	20.10	12 230004	390.00	12 231001	300.00	12 231002	100.00	12 231003	1400.00	12 232001	4227.25
12 232002	3919.25	12 232003	3622.00	12 232004	3347.50	12 233001	343.00	12 233002	245.00	12 233003	213.00
12 234001	76.99	12 234001	82.47	12 235000	25.00	12 236002	10.00	12 238001	88.30	12 238001	100.00
12 239001	5059.00	12 239002	3199.90	12 239003	2391.73	12 239004	1990.00	12 239005	4267.28	12 239006	599.00
12 239007	1799.00	12 239008	3699.00	12 240001	1954.69	12 240002	1899.00	12 240003	895.00	12 240004	1529.00
12 240005	1035.78	12 240006	1199.00	12 240007	3499.00	12 240008	885.91	12 240009	899.00	12 240010	1499.00
12 240011	476.80	12 241001	5030.61	12 241002	3499.00	12 241003	10102.20	12 241004	7599.00	12 241005	13999.90
12 241006	10990.00	12 241007	8999.00	12 241008	3299.00	12 241009	6478.98	12 241010	12850.00	12 241011	29999.00
12 242001	60.00	12 242002	1299.00	12 242003	6.50	12 242004	1299.00	12 242005	6862.32	12 242006	75.00
12 242007	6.50	12 242008	500.00	12 242009	18.00	12 242010	80.00	12 242011	6600.00	12 242012	8.00
12 242013	1000.00	12 242014	999.00	12 242015	1999.00	12 242016	135.00	12 242017	15364.67	12 242018	2799.00
12 242019	90.00	12 242020	12399.00	12 243001	73.30	12 244001	139.00	12 244002	39.85	12 244003	129.00
12 244004	175.00	12 244005	139.90	12 244006	149.00	12 244007	139.30	12 244008	270.00	12 244009	345.00
12 244010	305.00	12 245001	4834.84	12 245002	150.00	12 245003	11500.00	12 245004	150.00	12 245005	3755.00
12 245006	13880.00	12 245007	140.00	12 245008	2705.00	12 245009	8891.13	12 245010	2890.00	12 245011	4950.00
12 245012	5085.00	12 245013	320.00	12 245014	8250.00	12 245015	1130.00	12 246001	1599.00	12 246002	1099.99
12 246003	12999.90	12 246004	1199.00	12 246005	1599.99	12 246006	799.00	12 247001	649.00	12 247002	109.00
12 247003	322.00	12 247004	28.00	12 247005	849.00	12 247006	239.00	12 247007	109.00	12 247008	91.01
12 247009	399.00	12 248001	169.00	12 248002	119.00	12 248003	319.00	12 248004	349.00	12 248005	501.95
12 248006	1424.05	12 248007	1529.15	12 248008	769.00	12 248009	199.00	12 248010	258.00	12 248011	411.00
12 248012	760.00	12 248013	749.00	12 248014	749.00	12 248015	190.00	12 248016	1017.74	12 248017	1499.00
12 248018	1169.65	12 248019	699.00	12 248020	524.00	12 248021	1119.00	12 249001	41.00	12 249002	180.00
12 249003	80.00	12 249004	85.00	12 249005	500.00	12 249006	550.00	12 249007	500.00	12 249008	35.00
12 249009	100.00	12 249010	60.00	12 249011	35.00	12 249012	35.00	12 249013	60.00	12 249014	250.00
12 249015	450.00	12 249016	500.00	12 249017	120.00	12 249018	300.00	12 249019	19.00	12 249020	79.00
12 250001	113.99	12 250002	56.55	12 250003	170.00	12 250004	44.14	12 250005	50.00	12 250006	120.00
12 251001	300.00	12 251002	240.00	12 251003	300.00	12 252001	300.00	12 252002	700.00	12 252003	5460.00
12 252004	630.00	12 253001	62.50	12 253002	80.00	12 253003	72.50	12 253004	63.00	12 254001	3000.00
12 254002	2400.00	12 254003	449.00	12 254004	100.00	12 254005	60.00	12 254006	100.00	12 254007	120.00
12 254008	50.00	12 254009	280.00	12 254010	120.00	12 254011	55.00	12 254012	75.00	12 254013	60.00
12 254014	5000.00	12 254015	10000.00	12 255001	299.00	12 255002	419.00	12 255003	179.00	12 255004	179.00
12 256001	350.00	12 256002	289.00	12 256003	210.00	12 256004	349.00	12 256005	130.00	12 256006	432.97
12 256007	329.00	12 256008	319.00	12 256009	270.00	12 256010	150.00	12 256011	685.00	12 256012	349.00
12 256013	297.00	12 256014	319.00	12 257001	269.00	12 257002	139.00	12 257003	298.00	12 257004	312.00
12 257005	160.00	12 257006	256.28	12 258001	10.00	12 258002	8.00	12 258003	8.00	12 258004	8.00
12 258005	10.00	12 259001	64.00	12 259002	64.00	12 259003	69.00	12 259004	48.00	12 259005	115.00
12 260001	59.90	12 260002	50.00	12 260003	243.00	12 260004	49.00	12 260005	65.40	12 260006	39.00
12 260007	35.90	12 260008	29.00	12 260009	72.90	12 260010	39.00	12 260011	35.50	12 261001	4368.50
12 261002	5870.15	12 261003	9132.00	12 261004	4389.87	12 261005	4566.74	12 261006	5962.25	12 262001	3362.17
12 262002	5514.58	12 262003	6014.17	12 262004	3108.33	12 263001	5102.00	12 263002	4514.17	12 263003	1268.33
12 263004	3525.00	12 264001	4770.00	12 264002	5908.33	12 264003	4347.50	12 264004	5108.33	12 265001	2855.83
12 265002	3949.17	12 265003	3062.50	12 265004	7390.42	12 266001	983.33	12 266002	1400.00	12 266003	2020.83
12 266004	11707.19	12 267001	2800.00	12 267002	3350.00	12 267003	433.33	12 267004	458.33	12 268001	9890.00
12 268002	4142.00	12 268003	4465.00	12 268004	4650.00	12 269001	620.00	12 269002	480.00	12 269003	300.00
12 269004	320.00	12 270001	380.00	12 270002	360.00	12 270003	400.00	12 270004	405.00	12 271001	77.50
12 271002	150.00	12 271003	149.00	12 271004	70.00	12 272001	125.00	12 272002	73.00	12 272003	69.00
12 272004	148.00	12 272005	176.00	12 273006	50.00	12 272007	95.00	12 272008	115.00	12 273001	99.00
12 273002	100.00	12 273003	64.00	12 273004	189.00	12 273005	180.00	12 274001	289.00	12 274002	145.00
12 274003	189.00	12 274004	41.00	12 274005	229.00	12 274006	92.90	12 274007	54.50	12 274008	55.00
12 275001	180.00	12 275002	119.00	12 275003	165.00	12 276001	179.00	12 276002	139.00	12 276003	189.00
12 276004	235.00	12 276005	75.00	12 276006	233.00	12 276007	199.00	12 276008	109.00	12 276009	180.00
12 276010	192.00	12 276011	85.00	12 276012	159.00	12 276013	35.00	12 276014	110.00	12 276015	35.00
12 276016	45.00	12 276017	145.04	12 276018	132.00	12 276019	124.00	12 276020	165.00	12 276021	280.00
12 276022	280.00	12 276023	75.00	12 276024	81.00	12 276025	84.00	12 276026	65.00	12 276027	245.00
12 276028	40.00	12 276029	133.00	12 277001	1244.00	12 277002	2111.00	12 277003	1295.00	12 277004	1743.50
12 277005	935.50	12 277006	1356.00	12 277007	1620.00	12 277008	1005.00	12 277009	990.00	12 277010	1223.22
12 277011	950.00	12 277012	1071.00	12 278001	60.00	12 278002	150.00	12 278003	180.00	12 278004	160.00
12 278005	150.00	12 279001	301.00	12 279002	200.00	12 279003	400.00	12 279004	250.00	12 279005	120.00
12 279006	370.00	12 280001	334.45	12 280002	199.00	12 280003	249.00	12 280004	512.07	12 280005	439.00
12 280006	1179.00	12 280007	1482.55	12 280008	670.94	12 281001	35.00	12 281002	40.50	12 281003	115.00
12 281004	150.00	12 281005	106.75	12 281006	76.00	12 281007	18.00	12 281008	53.00	12 281009	48.43
12 282001	239.00	12 282002	185.00	12 282003	73.90	12 282004	269.00	12 282005	56.00	12 282006	34.50
12 283001	512.40	12 283002	307.30	12 283003	504.13	12 283004	183.80	12 283005	134.50	12 283006	920.35
12 283007	29.25	12 283008	21.63	12 284000	34.00	12 283010	28.25	12 283011	320.00	12 283012	256.80
12 284001	107.00	12 284002	644.54	12 284003	215.50	12 284004	91.25	12 284005	223.13	12 285001	64.50
12 285002	83.50	12 285003	32.05	12 285004	70.00	12 285005	50.70	12 285006	45.45	12 286001	100.00
12 286002	99.50	12 286003	109.38	12 286004	119.44	12 286005	155.56	12 286006	247.50	12 286007	140.00
12 286008	63.33	12 287001	2300.00	12 287002	179.00	12 287003	98.91	12 287004	1450.00	12 288001	507.00
12 288002	39.90	12 288003	38.75	12 288004	25.00	12 288005	22.50	12 288006	37.05	12 288007	50.00
12 288008	21.12	12 288009	43.00	12 289001	250.00	12 289002	339.00	12 289003	140.00	12 289004	118.00
12 289005	136.00	12 289006	168.25	12 289007	89.00	12 289008	310.35	12 290001	27.50	12 290002	43.91
12 290003	153.41	12 290004	46.00	12 290005	36.50	12 290006	23.90	12 290007	299.21	12 290008	25.00
12 290009	30.00	12 290010	26.39	12 290011	33.00	12 291001	138.47	12 291002	211.71	12 291003	236.66
12 291004	55.44	12 291005	52.73	12 291006	138.80	12 291007	59.50	12 291008	54.29	12 291009	105.63
12 291010	45.33	12 291011	128.04	12 291012	166.13	12 291013	117.14	12 291014	53.33	12 292001	12.00
12 292002	45.13	12 292003	35.50	12 292004	20.00	12 292005	59.00	12 292006	16.50	12 292007	97.00
12 292008	23.90	12 292009	23.25	12 292010	17.50	12 292011	32.66	12 292012	56.50	12 293001	2699.00
12 293002	599.00	12 293003	799.00	12 293004	169.90	12 293005	15.00	12 293006	190.00	12 293007	49.90
12 293008	169.90	12 293009	500.00	12 293010	219.00	12 293011	329.00	12 293012	399.00	12 293013	449.00
12 293014	2199.00	12 293015	429.00	12 294001	163.00	12 294002	29.00	12 294003	180.00	12 294004	349.00
12 294005	95.00	12 294006	899.00	12 294007	599.00	12 294008	1099.00	12 294009	3753.00	12 294010	140.00
12 294011	4849.00	12 294012	3479.00	12 294013	4669.00	12 294014	600.00	12 294015	199.00	12 294016	100.00
12 294017	79.90	12 294018	250.00	12 294019	50.00	12 294020	20.00	12 294021	791.20	12 294022	799.00
12 295001	2500.00	12 295002	4175.00	12 295003	2958.33	12 295004	2225.00	12 296001	163.94	12 297001	630.00
12 297002	2250.00	12 297003	67.00	12 297004	67.00	12 297005	67.00	12 297006	67.00	12 298001	14000.00
12 298002	15735.00	12 298003	116530.00	12 298004	19000.00	12 299001	1160.00	12 299002	4000.00	12 299003	150.00
12 299004	1800.00	12 299005	2500.00	13 001001	22.22	13 001002	28.86	13 001003	23.33	13 001004	33.80
13 001005	21.67	13 002001	127.78	13 002002	272.73	13 002003	212.50	13 002004	250.00	13 003001	99.00
13 003002	180.00	13 003003	75.00	13 003004	183.02	13 003005	224.14	13 003006	128.57	13 004001	107.53
13 004002	115.93	13 004003	99.29	13 004004	133.33	13 004005	75.68	13 004006	130.60	13 004007	116.96
13 004008	67.80	13 005001	23.63	13 005002	24.00	13 005003	18.00	13 005004	68.20	13 005005	81.00
13 006001	24.00	13 006002	38.20	13 006003	48.00	13 006004	32.00	13 006005	44.00	13 007001	18.00
13 007002	24.00	13 007003	127.06	13 007004	20.00	13 007005	24.00	13 007006	24.00	13 007007	24.00
13 008001	3.50	13 008002	1.40	13 008003	1.50	13 008004	3.00	13 008005	7.00	13 009001	154.29
13 009002	78.31	13 009003	73.44	13 009004	29.63	13 010001	9.50	13 010002	7.00	13 010003	8.00
13 010004	4.75	13 011001	32.75	13 011002	50.00	13 011003	94.45	13 011004	53.75	13 011005	44.00
13 012001	141.36	13 012002	21.00	13 012003	262.50	13 012004	343.75	13 012001	248.00	13 012002	46.50
13 013003	299.00	13 013004	170.00	13 013005	155.00	13 014001	24.00	13 014002	24.00	13 014003	24.00
13 014004	24.00	13 015001	81.70	13 015002	76.14	13 015003	79.37	13 015004	64.95	13 016001	105.71
13 016002	107.14	13 016003	106.25	13 016004	73.75	13 016005	114.29	13 016006	70.00	13 017001	150.00
13 017002	79.00	13 017003	95.00	13 017004	180.00	13 017005	83.75	13 017006	160.00	13 017007	93.75
13 017008	180.00	13 017009	95.00	13 017010	140.00	13 017011	95.00	13 017012	160.00	13 017013	150.00
13 017014	140.00	13 017015	83.50	13 017016	150.00	13 018001	170.00	13 018002	170.00	13 018003	140.00
13 018004	152.00	13 018005	202.50	13 018006	160.00	13 018007	160.00	13 018008	180.00	13 018009	199.00
13 018010	95.00	13 018011	130.00	13 018012	98.75	13 018013	95.00	13 018014	120.00	13 018015	75.00
13 018016	120.00	13 018017	95.00	13 018018	60.00	13 018019	200.00	13 018020	318.90	13 018021	290.00
13 018022	220.00	13 018023	349.00	13 018024	248.90	13 018025	249.00	13 018026	233.00	13 018027	178.00
13 018028	179.15	13 018029	104.00	13 018030	181.43	13 018031	152.00	13 018032	180.00	13 018033	85.00
13 018034	100.00	13 019001	128.00	13 019002	90.00	13 019003	132.00	13 019004	330.89	13 019005	204.00
13 019006	95.00	13 019007	42.00	13 020001	140.00	13 020002	150.00	13 020003	100.00	13 020004	100.00
13 021001	150.00	13 021002	100.00	13 021003	288.00	13 021004	154.50	13 021005	80.00	13 022001	84.00
13 022002	92.00	13 022003	29.23	13 022004	60.00	13 022005	190.00	13 022006	200.00	13 022007	200.00
13 022008	228.75	13 022009	105.00	13 022010	94.90	13 022011	48.25	13 022012	197.50	13 022013	63.75
13 022014	200.00	13 022015	90.00	13 023001	100.00	13 023002	88.46	13 023003	79.90	13 023004	97.74
13 023005	101.25	13 024001	150.00	13 024002	160.00	13 024003	205.00	13 024004	255.29	13 025001	90.00
13 025002	50.00	13 025003	100.00	13 025004	329.90	13 025005	100.00	13 025006	91.50	13 025007	121.89
13 026001	68.24	13 026002	77.65	13 026003	188.46	13 026004	89.41	13 026005	92.94	13 027001	200.00
13 027002	180.00	13 027003	173.00	13 027004	177.50	13 027005	180.00	13 028001	52.00	13 028002	82.50
13 028003	117.03	13 028004	100.00	13 029001	223.81	13 029002	954.54	13 029003	994.57	13 029004	594.12
13 029005	224.13	13 029006	250.00	13 029007	280.00	13 030001	319.37	13 030002	130.00	13 030003	610.00
13 030004	105.00	13 030005	95.00	13 030006	103.75	13 030007	73.00	13 030008	117.26	13 030009	180.00
13 030010	162.50	13 030011	180.00	13 030012	177.50	13 030013	220.00	13 030014	180.00	13 030015	348.00
13 030016	180.00	13 030017	61.82	13 031001	50.00	13 031002	44.00	13 031003	70.00	13 032001	55.63
13 032002	40.00	13 032003	77.00	13 032004	79.98	13 032005	34.50	13 032006	80.00	13 032007	30.50
13 033001	46.78	13 033002	39.58	13 033003	54.44	13 033004	33.83	13 034001	136.14	13 034002	169.33
13 034003	115.22	13 034004	230.45	13 034005	262.50	13 035001	62.50	13 035002	827.78	13 035003	52.63
13 035004	825.00	13 035005	54.00	13 035006	90.91	13 035007	86.00	13 036001	23.85	13 036002	30.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 036003	23.16	13 036004	27.00	13 036005	28.00	13 036006	20.00	13 037001	236.84	13 037002	38.89
13 037003	233.43	13 037004	222.86	13 038001	164.29	13 038002	107.14	13 038003	114.00	13 038004	63.00
13 039001	150.00	13 039002	140.00	13 039003	125.00	13 039004	80.00	13 040001	216.00	13 040002	221.00
13 040003	240.63	13 040004	267.50	13 041001	122.00	13 041002	125.00	13 041003	214.00	13 041004	175.00
13 041005	100.00	13 042001	58.00	13 042002	66.67	13 042003	63.64	13 042004	72.00	13 042005	71.04
13 042006	79.72	13 042007	92.50	13 042008	54.55	13 043001	48.61	13 043002	41.25	13 043003	41.88
13 043004	42.25	13 043005	44.23	13 043006	48.00	13 044001	60.00	13 044002	50.92	13 044003	50.00
13 045001	75.20	13 045002	219.44	13 045003	422.50	13 045004	275.00	13 045005	210.00	13 046001	54.65
13 046002	62.50	13 046003	82.50	13 046004	70.00	13 046005	70.00	13 046006	65.25	13 046007	54.50
13 046008	28.75	13 047001	86.10	13 047002	60.25	13 047003	72.50	13 047004	65.00	13 047005	61.50
13 047006	57.50	13 047007	80.00	13 047008	77.50	13 048001	47.20	13 048002	46.25	13 048003	47.40
13 048004	40.00	13 048005	46.25	13 048006	50.00	13 048007	37.50	13 049001	30.18	13 049002	35.13
13 049003	32.50	13 049004	35.73	13 049005	29.75	13 049006	30.00	13 049007	51.25	13 049008	38.75
13 050001	70.00	13 050002	70.00	13 050003	70.00	13 050004	60.00	13 050005	72.50	13 050006	71.25
13 050007	70.00	13 051001	27.95	13 051002	36.38	13 051003	33.65	13 051004	45.00	13 051005	40.00
13 051006	50.00	13 051007	41.25	13 052001	27.65	13 052002	17.50	13 052003	35.63	13 052004	25.00
13 052005	55.00	13 052006	20.50	13 052007	75.00	13 053001	62.80	13 053002	72.68	13 053003	175.00
13 053004	100.00	13 053005	314.00	13 053006	362.50	13 054001	22.50	13 054002	30.00	13 054003	48.13
13 054004	43.43	13 054005	25.00	13 054006	119.00	13 054007	149.23	13 054008	125.00	13 054009	21.63
13 054010	41.25	13 054011	27.15	13 054012	30.00	13 054013	29.40	13 054014	30.00	13 054015	25.00
13 054016	124.34	13 054017	30.00	13 054018	49.90	13 054019	20.00	13 054020	35.15	13 054021	15.00
13 054022	25.00	13 055001	30.90	13 055002	28.35	13 055003	27.40	13 055004	40.00	13 055005	47.50
13 055006	45.00	13 056001	53.20	13 056002	70.95	13 056003	70.00	13 056004	49.45	13 056005	46.00
13 056006	62.50	13 056007	61.25	13 057001	23.43	13 057002	41.25	13 057003	21.40	13 057004	55.00
13 057005	36.35	13 057006	40.00	13 057007	40.00	13 058001	10.00	13 058002	22.00	13 058003	23.73
13 058004	14.00	13 058005	25.90	13 058006	8.00	13 058007	10.00	13 058008	50.00	13 059001	21.38
13 059002	65.00	13 059003	15.00	13 059004	11.00	13 059005	50.00	13 059006	12.50	13 059007	9.75
13 059008	45.00	13 060001	130.00	13 060002	113.48	13 060003	125.00	13 060004	105.00	13 060005	131.83
13 060006	137.50	13 060007	120.00	13 061001	36.25	13 061002	36.75	13 061003	40.00	13 061004	45.00
13 061005	35.00	13 061006	29.50	13 062001	29.75	13 062002	56.55	13 062003	29.25	13 062004	32.75
13 062005	43.00	13 062006	28.75	13 062007	71.50	13 062008	27.00	13 062009	45.00	13 063001	25.00
13 063002	22.00	13 063003	15.00	13 063004	20.00	13 063005	19.50	13 063006	28.75	13 063007	23.25
13 064001	60.00	13 064002	41.25	13 064003	51.33	13 064004	79.00	13 064005	57.50	13 065001	152.50
13 065002	130.00	13 065003	137.50	13 065004	140.00	13 066001	38.75	13 066002	48.65	13 066003	70.00
13 066004	42.50	13 066005	35.00	13 066006	45.00	13 067001	131.82	13 067002	90.70	13 067003	76.32
13 067004	95.24	13 067005	142.86	13 068001	53.75	13 068002	60.00	13 068003	40.00	13 068004	57.50
13 068005	45.00	13 068006	60.00	13 069001	70.00	13 069002	63.08	13 069003	44.44	13 069004	42.00
13 069005	57.50	13 069006	41.25	13 069007	46.67	13 069008	30.34	13 069009	42.22	13 069010	43.00
13 070001	26.74	13 070002	46.51	13 070003	37.93	13 070004	28.57	13 071001	24.75	13 071002	24.25
13 071003	28.00	13 071004	24.25	13 071005	24.00	13 071006	24.75	13 071007	27.00	13 071008	30.75
13 072001	40.00	13 072002	19.90	13 072003	18.50	13 072004	44.40	13 072005	20.00	13 072006	18.00
13 073001	26.25	13 073002	5.00	13 073003	47.90	13 073004	5.00	13 074001	38.00	13 074002	37.50
13 074003	58.00	13 074004	36.06	13 075001	13.00	13 075002	15.00	13 075003	12.00	13 075004	5.00
13 075005	15.00	13 076001	33.50	13 076002	30.90	13 076003	27.00	13 076004	26.75	13 076005	74.75
13 076006	26.75	13 076007	26.25	13 077001	39.80	13 077002	26.50	13 077003	38.90	13 077004	31.00
13 077005	29.50	13 077006	29.50	13 077007	27.75	13 077008	32.50	13 078001	488.89	13 078002	254.73
13 078003	369.56	13 078004	360.89	13 078005	400.00	13 079001	42.80	13 079002	37.50	13 079003	38.75
13 079004	40.00	13 079005	29.50	13 080001	33.50	13 080002	40.00	13 080003	26.50	13 080004	28.00
13 080005	37.25	13 080006	41.25	13 081001	60.00	13 081002	45.45	13 081003	97.50	13 081004	53.33
13 081005	60.00	13 082001	15.35	13 082002	16.00	13 082003	15.05	13 082004	20.00	13 082005	22.00
13 082006	13.50	13 082007	18.50	13 083001	28.50	13 083002	27.00	13 083003	805.00	13 083004	42.25
13 083005	41.00	13 083006	43.89	13 083007	116.14	13 083008	35.00	13 084001	168.25	13 084002	283.33
13 084003	540.00	13 084004	5.35	13 084005	125.69	13 084006	130.00	13 084007	150.00	13 084008	516.00
13 084009	479.17	13 085001	101.11	13 085002	81.11	13 085003	96.30	13 085004	143.94	13 085005	88.00
13 086001	66.00	13 086002	99.00	13 086003	25.00	13 086004	81.60	13 086005	34.50	13 086006	32.00
13 087001	119.47	13 087002	12.90	13 087003	156.34	13 087004	162.41	13 087005	132.12	13 088001	25.00
13 088002	18.33	13 088003	4.00	13 088004	4.00	13 088005	15.00	13 089001	142.86	13 089002	15.50
13 089003	142.86	13 089004	14.50	13 089005	104.17	13 090001	102.67	13 090002	157.89	13 090003	163.72
13 090004	134.78	13 090005	132.05	13 091001	185.11	13 091002	61.36	13 091003	47.86	13 091004	52.70
13 091005	64.09	13 092001	275.86	13 092002	435.38	13 092003	106.16	13 092004	26.00	13 092005	23.20
13 093001	36.20	13 093002	171.88	13 093003	42.86	13 093004	78.40	13 093005	88.10	13 094001	600.00
13 094002	11.00	13 094003	523.53	13 094004	928.57	13 094005	18.00	13 095001	343.61	13 095002	8.00
13 095003	290.00	13 095004	207.50	13 095005	314.00	13 095006	260.00	13 095007	160.00	13 096001	117.15
13 096002	111.25	13 096003	6.00	13 096004	168.13	13 097001	14.90	13 097002	8.00	13 097003	10.00
13 097004	10.00	13 097005	20.00	13 097006	3.00	13 098001	0.53	13 098002	14.00	13 098003	0.53
13 098004	30.00	13 099001	43.20	13 099002	85.71	13 099003	4.70	13 099004	46.00	13 099005	56.00
13 100001	35.00	13 100002	41.94	13 100003	47.20	13 100004	24.50	13 100005	52.86	13 100006	28.36
13 101001	67.61	13 101002	28.33	13 101003	12.00	13 101004	31.67	13 102001	501.57	13 102002	251.08
13 102003	198.79	13 103001	238.50	13 103002	932.64	13 103003	1717.17	13 103004	377.15	13 103005	344.86
13 103006	644.64	13 104001	328.33	13 104002	358.17	13 104003	285.01	13 104004	540.67	13 104005	359.18
13 105001	371.44	13 106002	383.33	13 106003	298.25	13 105004	1500.00	13 106001	175.00	13 106002	352.61
13 106003	606.73	13 106004	142.67	13 107001	42.68	13 107002	42.84	13 107003	40.00	13 107004	49.50
13 107005	49.42	13 107006	45.74	13 107007	40.10	13 108001	80.00	13 108002	75.00	13 108003	79.67
13 108004	68.00	13 108005	75.00	13 109001	249.00	13 109002	149.00	13 109003	168.74	13 109004	209.90
13 109005	115.00	13 109006	199.99	13 109007	299.99	13 110001	101.48	13 110002	110.00	13 110003	69.00
13 110004	45.50	13 110005	45.00	13 110006	22.00	13 110007	179.00	13 111001	44.99	13 111002	24.90
13 111003	114.00	13 111004	92.00	13 112005	138.72	13 111006	20.00	13 112001	62.90	13 112002	25.00
13 112003	99.00	13 112004	17.00	13 112005	44.90	13 112006	64.99	13 112007	109.00	13 112008	126.00
13 113001	229.00	13 113002	349.90	13 113003	159.99	13 113004	179.99	13 113005	1116.31	13 113006	239.00
13 113007	799.00	13 114001	199.00	13 114002	179.90	13 114003	199.00	13 114004	89.90	13 114005	169.99
13 114006	169.99	13 114007	229.00	13 114008	95.00	13 114009	427.34	13 114010	149.90	13 115001	79.00
13 115002	30.00	13 115003	39.00	13 115004	159.00	13 115005	69.00	13 115006	54.50	13 115007	80.00
13 115008	35.00	13 116001	329.00	13 116002	220.00	13 116003	89.99	13 116004	697.34	13 116005	818.38
13 116006	189.00	13 117001	229.90	13 117002	259.00	13 117003	69.90	13 117004	837.00	13 117005	199.00
13 117006	169.00	13 118001	279.99	13 118002	241.00	13 118003	599.90	13 118004	499.90	13 118005	429.00
13 118006	1852.76	13 118007	479.90	13 118008	258.99	13 119001	749.00	13 119002	399.99	13 119003	599.00
13 119004	799.00	13 119005	299.00	13 119006	459.90	13 119007	650.79	13 119008	241.00	13 120001	199.00
13 120002	219.50	13 121002	129.00	13 121004	329.00	13 120005	453.10	13 121006	371.42	13 120007	219.00
13 121001	199.90	13 121002	199.00	13 121003	129.00	13 121004	399.00	13 121005	199.00	13 121006	129.99
13 121007	399.90	13 121008	619.00	13 121009	379.00	13 121010	379.00	13 121011	599.90	13 121012	179.99
13 121013	2999.00	13 121014	5483.79	13 121015	399.00	13 121016	279.00	13 121017	289.00	13 121018	1599.00
13 121019	679.00	13 121020	279.99	13 121021	599.00	13 121022	229.00	13 121023	464.59	13 121024	1365.62
13 121025	699.00	13 122026	499.00	13 122027	449.90	13 122001	189.00	13 122002	185.00	13 122003	66.00
13 122004	169.00	13 122005	29.99	13 122006	59.90	13 122007	229.08	13 122008	139.00	13 123001	39.90
13 123002	144.00	13 123003	24.90	13 123004	35.00	13 123005	24.99	13 123006	39.99	13 123007	44.90
13 123008	139.00	13 123009	159.00	13 123010	28.00	13 123011	45.00	13 123012	241.14	13 123013	219.00
13 123014	54.00	13 123015	59.99	13 123016	79.00	13 123017	24.90	13 123018	89.00	13 123019	39.90
13 123020	120.10	13 123021	60.51	13 123022	89.00	13 123023	30.00	13 123024	45.00	13 123025	34.99
13 124001	427.00	13 124002	165.86	13 124003	85.00	13 124004	50.00	13 125001	94.99	13 125002	87.27
13 125003	149.00	13 125004	189.00	13 125005	219.00	13 125006	464.59	13 125007	120.00	13 126001	3434.58
13 126002	2028.53	13 126003	1799.90	13 126004	1186.28	13 127001	750.00	13 127002	450.00	13 127003	450.00
13 127004	405.00	13 127005	627.82	13 127006	398.00	13 127007	695.00	13 127008	330.00	13 128001	249.00
13 128002	259.90	13 128003	249.00	13 128004	1116.50	13 128005	299.99	13 128006	109.99	13 128007	400.00
13 128008	599.00	13 129002	699.00	13 129001	557.69	13 129002	149.99	13 129003	229.00	13 129004	219.00
13 129005	299.90	13 129006	164.00	13 129007	463.61	13 130001	16.00	13 130002	54.00	13 130003	138.00
13 130004	55.00	13 130005	15.00	13 131001	40.00	13 131002	100.00	13 131003	100.00	13 131004	160.00
13 132001	459.00	13 132002	229.00	13 132003	250.00	13 132004	350.00	13 132005	1099.00	13 132006	469.00
13 132007	169.00	13 132008	210.00	13 132009	795.85	13 132010	200.00	13 132011	749.00	13 133001	759.00
13 133002	1349.00	13 133003	679.00	13 133004	949.00	13 133005	829.00	13 133006	599.00	13 133007	668.72
13 133008	699.00	13 133009	480.25	13 133010	709.00	13 134001	949.00	13 134002	399.00	13 134003	219.00
13 134004	1099.00	13 134005	1581.97	13 135001	247.00	13 135002	620.00	13 135003	632.32	13 135004	605.00
13 135005	189.00	13 135006	259.76	13 136001	799.00	13 136002	650.80	13 136003	219.00	13 136004	429.00
13 137001	31.50	13 137002	250.00	13 137003	20.00	13 137004	25.00	13 137005	140.00	13 138001	122.14
13 139001	122.57	13 140001	4.84	13 140002	25.00	13 140003	500.00	13 141001	184.98	13 141002	225.42
13 141003	286.08	13 142004	62.31	13 141005	94.66	13 141006	106.80	13 142001	100.00	13 142002	30.00
13 142003	100.00	13 142004	450.00	13 142005	60.00	13 142006	30.00	13 142007	25.00	13 143001	24.71
13 143002	49.41	13 143003	74.12	13 143004	98.82	13 143005	123.53	13 143006	148.23	13 143007	176.82
13 143008	205.42	13 143009	234.01	13 143010	262.60	13 143011	319.79	13 143012	467.21	13 143013	737.80
13 143014	1722.22	13 143015	5936.84	13 143016	7095.89	13 143017	7385.66	13 143018	8834.48	13 143019	10283.30
13 143020	11732.12	13 143021	13180.94	13 143022	14629.76	13 143023	16078.58	13 143024	17527.40	13 143025	18976.22
13 143026	20425.04	13 143027	138.86	13 143028	540.92	13 143029	1131.57	13 143030	2115.99	13 143031	5357.31
13 143032	21873.86	13 143033	23322.68	13 143034	29117.96	13 143035	34913.24	13 143036	40708.52	13 143037	46503.80
13 143038	58094.36	13 144001	18.24	13 144002	18.24	13 144003	9.85	13 144004	9.85	13 144005	18.24
13 144006	9.85	13 146001	3713.90	13 146002	6699.00	13 146003	2795.00	13 146004	11842.02	13 146005	2999.00
13 147001	12999.00	13 147002	14499.00	13 147003	17372.48	13 147004	3190.00	13 147005	32394.34	13 148001	549.00
13 148002	2047.34	13 149003	664.00	13 149004	139.00	13 148005	604.24	13 149001	3799.00	13 149002	1316.48
13 149003	2999.00	13 149004	2499.00	13 149005	5417.58	13 150001	14999.00	13 150002	3649.00	13 150003	9789.00
13 150004	2366.99	13 150005	2800.00	13 151001	17005.00	13 151002	3511.86	13 151003	12123.29	13 151004	13999.00
13 151005	1400.00	13 152001	14999.00	13 152002	12499.00	13 152003	16797.00	13 152004	8811.95	13 152005	21839.58
13 153001	159.99	13 153002	972.91	13 153003	329.00	13 154001	214.00	13 154002	8.00	13 154003	75.00
13 154004	239.00	13 155001	579.76	13 155002	369.01	13 155003	399.00	13 155004	499.00	13 155005	3537.00
13 155006	99.00	13 155007	199.26	13 155008	449.00	13 155009	799.00	13 155010	1169.00	13 156001	69.99
13 156002	69.99	13 156003	559.00	13 157001	399.00	13 157002	1209.00	13 157003	314.00	13 157004	199.00
13 157005	1768.03	13 157006	1108.00	13 157007	699.00	13 157008	199.00	13 158001	164.00	13 158002	259.00
13 158003	299.00	13 158004	809.07	13 158005	299.00	13 159001	14532.80	13 159002	8299.00	13 159003	12199.00
13 160001	2199.00	13 160002	2599.00	13 160003	2369.00	13 160004	4338.39	13 160005	232.00	13 160006	1293.00
13 161001	8974.06	13 161002	8091.00	13 161003	8799.00	13 161004	7149.00	13 161005	6780.72	13 162001	3909.41
13 162002	3099.00	13 162003	2411.00	13 162004	2895.00	13 162005	2047.33	13 162006	2890.00	13 163001	11145.00
13 163002	4481.46	13 163003	12099.00	13 163004	13313.96	13 163005	7699.00	13 163006	19199.00	13 164001	13249.00
13 164002	13149.00	13 164003	19999.00	13 164004	10006.55	13 164005	27184.00	13 165001	7849.00	13 165002	785.00
13 165003	999.00	13 165004	1299.00	13 165005	1630.00	13 165006	2664.79	13 165007	1795.97	13 165008	495.95
13 165009	1075.00	13 165010	2326.65	13 166001	4299.00	13 166002	297.00	13 166003	805.50	13 166004	452.00
13 166005	652.39	13 167001	899.00	13 167002	355.00	13 167003	759.00	13 167004	455.00	13 168001	539.00
13 168002	25.00	13 168003	23.95	13 168004	41.00	13 169001	219.00	13 169002	1441.00	13 169003	1899.00
13 169004	4095.62	13 169005	590.00	13 169006	599.00	13 170001	299.90	13 170002	1581.83	13 170003	837.00
13 170004	120.00	13 170005	449.00	13 171001	379.00	13 171002	199.00	13 171003	449.00	13 171004	119.90
13 171005	100.00	13 171006	235.00	13 172001	110.00	13 172002	84.75	13 172003	31.50	13 172004	635.00
13 172005	23.50	13 173001	2397.00	13 173002	2381.00	13 173003	2170.50	13 173004	1359.00	13 174001	115.00
13 174002	49.00	13 174003	44.00	13 174004	10.00	13 174005	30.00	13 175001	18.90	13 175002	131.00
13 175003	173.00	13 175004	73.99	13 175005	405.00	13 175006	26.00	13 176001	50.30	13 176002	60.79
13 176003	161.10	13 176004	229.00	13 176005	39.60	13 176006	79.00	13 177001	15.00	13 177002	55.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 177003	150.00	13 177004	45.00	13 177005	15.00	13 178001	18.00	13 178002	7.50	13 178003	44.00
13 178004	18.00	13 179001	10.00	13 179002	18.00	13 179003	3.00	13 179004	8.50	13 179005	6.00
13 180001	106.00	13 180002	60.50	13 180003	92.00	13 181001	49.00	13 181002	36.00	13 181003	31.73
13 181004	41.09	13 181005	39.80	13 181006	39.89	13 182001	122.00	13 182002	30.75	13 182003	111.00
13 182004	19.99	13 182005	40.00	13 182006	36.50	13 183001	46.86	13 183002	48.57	13 183003	27.78
13 183004	48.57	13 183005	30.00	13 183006	65.00	13 183007	60.00	13 183008	57.14	13 184001	23.50
13 184002	48.50	13 184003	74.12	13 184004	26.00	13 184005	60.50	13 184006	259.00	13 185001	45.00
13 185002	18.00	13 185003	29.00	13 185004	20.00	13 185005	165.00	13 186001	24.67	13 186002	17.92
13 186003	37.50	13 186004	41.00	13 186005	30.00	13 187001	29.90	13 187002	11.00	13 187003	28.00
13 187004	4.00	13 187005	25.00	13 187006	15.00	13 188001	70.00	13 188002	650.00	13 188003	150.00
13 188004	3000.00	13 188005	2500.00	13 188006	300.00	13 188007	250.00	13 188008	1000.00	13 188009	900.00
13 188010	2500.00	13 189001	289.76	13 189002	85.00	13 189003	200.00	13 189004	20.00	13 189005	151.89
13 190001	30.17	13 190002	527.50	13 190003	813.00	13 190004	373.88	13 191001	124.00	13 191002	42.50
13 191003	203.00	13 191004	20.00	13 191005	47.03	13 192001	71.00	13 192002	550.00	13 192003	383.00
13 192004	374.00	13 192005	634.00	13 192006	65.00	13 193001	1475.00	13 193002	1110.00	13 193003	1479.00
13 193004	829.00	13 194001	389.00	13 194002	298.00	13 194003	35.00	13 194004	141.50	13 195001	170.00
13 195002	161.00	13 195003	152.00	13 195004	145.00	13 196001	21.32	13 196002	50.00	13 196003	612.00
13 197001	20.29	13 197002	135.00	13 197003	285.00	13 197004	385.00	13 197005	1218.00	13 197006	625.50
13 198001	12.00	13 198002	1515.00	13 198003	767.00	13 198004	1116.00	13 199001	66.00	13 199002	185.00
13 199003	266.50	13 199004	45.98	13 200001	743.00	13 200002	175.00	13 200003	75.75	13 200004	395.00
13 200005	655.00	13 200006	174.00	13 200007	314.00	13 201001	1090.00	13 201002	75.00	13 201003	53.60
13 201004	29.20	13 201005	39.58	13 201006	56.62	13 201007	449.00	13 201008	954.00	13 201009	61.00
13 201010	531.91	13 201011	612.03	13 201012	275.31	13 201013	494.00	13 201014	2247.00	13 201015	278.00
13 202001	81.65	13 202002	42.50	13 202003	15.00	13 202004	38.00	13 202005	25.27	13 203001	3779.00
13 203002	1125.00	13 203003	360.00	13 203004	2000.00	13 204001	1200.00	13 204002	500.00	13 204003	1300.00
13 204004	1000.00	13 204005	1250.00	13 204006	1000.00	13 204007	800.00	13 204008	800.00	13 204009	700.00
13 204010	500.00	13 204011	800.00	13 204012	6500.00	13 205002	2500.00	13 205003	6000.00	13 205004	500.00
13 205005	1800.00	13 205006	700.00	13 205007	28000.00	13 206001	800.00	13 206002	400.00	13 206003	600.00
13 206004	2500.00	13 206005	50.00	13 206006	70.00	13 206007	650.00	13 206008	330.00	13 206009	165.00
13 206010	322.00	13 206011	70.00	13 206012	220.00	13 206013	50.00	13 206014	152.00	13 207001	22000.00
13 207002	15000.00	13 207003	5000.00	13 207004	10000.00	13 208001	1392.00	13 208002	1499.00	13 208003	1947.00
13 209001	1392.00	13 209002	1600.00	13 209003	1502.80	13 210001	28000.00	13 210002	8500.00	13 210003	12000.00
13 210004	4500.00	13 210005	1500.00	13 211001	8594400.00	13 211002	396900.00	13 211003	1008000.00	13 211004	460927.50
13 211005	461900.00	13 211006	452500.00	13 211007	562800.00	13 211008	344150.00	13 211009	230100.00	13 211010	537272.71
13 211011	402669.34	13 211012	1210251.70	13 212001	27999.00	13 212002	47845.75	13 212003	31490.00	13 212004	37240.63
13 212005	34900.00	13 212006	30990.00	13 213001	2885.00	13 213002	8676.50	13 213003	2800.00	13 213004	5799.00
13 213005	4499.00	13 213006	2490.00	13 213007	3999.00	13 214001	2899.00	13 214002	1650.00	13 214003	2606.00
13 214004	2190.00	13 214005	1099.00	13 215002	949.00	13 215003	1650.00	13 215004	2415.96	13 215005	1490.00
13 215006	2470.00	13 216001	58.00	13 216002	4043.57	13 216003	479.00	13 217001	183.62	13 217002	179.70
13 217003	120.51	13 217004	262.14	13 217005	105.71	13 218001	118.24	13 219001	120.84	13 220001	80.00
13 220002	66.66	13 220003	120.00	13 220004	70.00	13 221001	7500.00	13 221002	1899.00	13 221003	4380.00
13 221004	2100.00	13 221005	180.00	13 222001	400.00	13 222002	6000.00	13 222003	2400.00	13 222004	1500.00
13 223014	63.00	13 223081	28.00	13 224001	12.00	13 224002	15.00	13 224003	10.00	13 225001	1272.00
13 225002	265.00	13 225003	1113.00	13 227001	1844.00	13 227002	412.00	13 227003	616.00	13 227004	220.00
13 227005	27.00	13 228001	8.00	13 229001	40.00	13 229002	35.00	13 229003	8.00	13 229004	8.00
13 229005	8.00	13 229006	8.00	13 229007	8.00	13 230001	60.00	13 230002	270.00	13 230003	70.00
13 230004	60.00	13 231001	1250.00	13 231002	800.00	13 232001	3285.00	13 232002	2483.75	13 232003	2514.50
13 232004	2950.75	13 233001	362.00	13 233002	290.00	13 234001	99.20	13 235001	82.37	13 236001	399.00
13 237001	89.10	13 238001	102.00	13 238002	13499.00	13 239002	499.00	13 239003	699.00	13 239004	999.00
13 239005	315.00	13 239006	5959.92	13 240001	892.84	13 240002	499.00	13 240003	2389.58	13 240004	400.50
13 240005	1116.00	13 241001	6330.93	13 241002	4155.57	13 241003	8843.50	13 241004	12399.00	13 241005	4899.00
13 241006	11315.93	13 241007	4478.70	13 242001	649.00	13 242002	1299.00	13 242003	16.50	13 242004	7959.51
13 242005	390.00	13 242006	1800.00	13 242007	1861.00	13 242008	50.00	13 243001	73.30	13 244001	279.00
13 244002	169.00	13 244003	234.00	13 244004	189.26	13 245001	780.00	13 245002	8962.22	13 245003	35.90
13 245004	2200.00	13 245005	586.00	13 246001	1023.00	13 246002	1299.00	13 246003	1581.83	13 246004	13599.00
13 246005	8334.00	13 246006	7362.65	13 247001	233.00	13 247002	599.00	13 247003	120.00	13 247004	363.00
13 247005	820.57	13 248001	480.00	13 248002	590.00	13 248003	119.00	13 248004	171.00	13 248005	850.00
13 249001	40.00	13 249002	65.00	13 249003	250.00	13 249004	418.03	13 250001	199.00	13 250002	58.00
13 250003	141.18	13 250004	33.60	13 250005	35.33	13 250006	411.76	13 251001	180.00	13 251002	200.00
13 251003	170.00	13 251004	199.00	13 252001	300.00	13 252002	500.00	13 252003	500.00	13 253001	68.00
13 253002	48.00	13 253003	65.00	13 253004	85.00	13 254001	120.00	13 254002	150.00	13 254003	3500.00
13 254004	665.00	13 254005	200.00	13 254006	100.00	13 254007	149.00	13 254008	50.00	13 254009	10.00
13 254010	100.00	13 254011	40.00	13 254012	300.00	13 254013	50.00	13 254014	13500.00	13 255001	275.00
13 255002	529.00	13 255003	300.00	13 255004	139.00	13 255005	109.00	13 256001	83.85	13 256002	455.00
13 256003	260.00	13 256004	280.00	13 256005	60.00	13 256006	413.00	13 256007	419.00	13 256008	520.00
13 256009	340.00	13 256010	420.00	13 256011	605.00	13 256012	465.00	13 256013	175.00	13 256014	360.00
13 257001	296.00	13 257002	149.00	13 257003	254.00	13 258001	8.00	13 258002	7.00	13 258003	275.00
13 258004	2000.00	13 258005	7.00	13 258006	7.00	13 259001	55.00	13 259002	94.50	13 259003	64.00
13 259004	104.00	13 260001	54.21	13 260002	198.00	13 260003	32.60	13 260004	17.00	13 260005	45.40
13 260006	47.00	13 260007	66.80	13 260008	5.00	13 260009	27.80	13 260010	59.00	13 260011	80.00
13 260012	18179.35	13 261002	76000.00	13 262002	9448.62	13 261004	11867.75	13 261005	10196.00	13 261006	2630.02
13 262001	2909.17	13 262002	3373.33	13 262003	2279.17	13 262004	2025.83	13 263001	1795.83	13 263002	1887.50
13 263003	4515.83	13 263004	1725.00	13 264001	2449.17	13 264002	6116.67	13 264003	2515.83	13 264004	2000.00
13 265001	2762.50	13 265002	2487.50	13 265003	3127.50	13 265004	2926.67	13 266001	1249.83	13 266002	450.83
13 266003	3236.67	13 266004	1185.33	13 267001	1916.67	13 267002	3652.08	13 267003	1583.33	13 267004	2766.67
13 268001	12300.00	13 268002	11035.00	13 268003	3450.00	13 268004	31536.00	13 269001	520.00	13 269002	500.00
13 269003	480.00	13 269004	505.00	13 270001	390.00	13 270002	370.00	13 270003	340.00	13 270004	300.00
13 270005	300.00	13 271001	85.00	13 271002	135.00	13 271003	70.00	13 271004	38.00	13 272001	76.00
13 272002	73.00	13 272003	160.00	13 272004	175.00	13 272005	75.00	13 272006	55.00	13 272007	140.00
13 272008	55.00	13 273001	20.00	13 273002	120.00	13 273003	80.00	13 273004	159.00	13 273005	168.00
13 274001	194.00	13 274002	239.00	13 274003	160.00	13 274004	48.63	13 274005	170.00	13 274006	169.00
13 275001	200.00	13 275002	160.00	13 275003	140.00	13 275004	150.00	13 275005	230.00	13 276001	265.00
13 276002	287.00	13 276003	189.00	13 276004	255.00	13 276005	439.00	13 276006	467.00	13 276007	352.00
13 276008	260.00	13 276009	264.50	13 276010	40.00	13 276011	138.00	13 276012	58.00	13 276013	142.00
13 276014	260.00	13 276015	108.00	13 276016	87.00	13 276017	41.00	13 276018	40.00	13 276019	435.00
13 276020	193.00	13 277001	2125.00	13 277002	2088.90	13 277003	1350.00	13 277004	1706.00	13 277005	1690.13
13 277006	1100.00	13 277007	1598.00	13 277008	900.00	13 278001	70.00	13 278002	60.00	13 278003	200.00
13 278004	140.00	13 279001	700.00	13 279002	700.00	13 279003	500.00	13 279004	290.00	13 280001	200.00
13 280001	2047.34	13 280002	999.00	13 280003	511.00	13 280004	743.89	13 281001	66.63	13 281002	277.00
13 281003	69.00	13 281004	18.50	13 281005	5.00	13 281006	25.00	13 282001	470.68	13 282002	237.00
13 282003	45.90	13 282004	108.00	13 282005	249.00	13 282006	33.82	13 282007	30.00	13 282008	110.00
13 283001	300.00	13 283002	147.00	13 283003	920.35	13 283004	320.00	13 283005	26.90	13 284001	213.75
13 284002	745.00	13 284003	203.00	13 284004	172.50	13 284005	142.11	13 285006	143.75	13 285001	67.50
13 285002	77.00	13 285003	35.00	13 285004	60.00	13 285005	69.45	13 285006	39.50	13 285007	27.61
13 286001	130.00	13 286002	120.00	13 286003	194.92	13 286004	100.00	13 287001	149.00	13 287002	111.00
13 287003	115.00	13 287004	1096.00	13 287005	2462.59	13 288001	242.00	13 288002	54.00	13 288003	20.50
13 288004	51.00	13 288005	39.00	13 289001	147.00	13 289002	418.00	13 289003	560.48	13 289004	42.80
13 289005	155.00	13 289006	64.00	13 290001	20.00	13 290002	30.00	13 290003	82.50	13 290004	44.40
13 290005	228.00	13 290006	33.00	13 290007	28.85	13 290008	40.00	13 291009	27.50	13 290010	23.00
13 291001	230.00	13 291002	160.81	13 291003	70.00	13 291004	143.33	13 291005	200.00	13 291006	40.50
13 292001	67.00	13 292002	12.00	13 292003	26.00	13 292004	25.00	13 292005	23.00	13 293001	4590.00
13 293002	230.00	13 293003	6800.00	13 293004	349.00	13 293005	159.00	13 294001	99.99	13 294002	2093.99
13 294003	29.77	13 294004	349.00	13 294005	482.31	13 294006	99.99	13 294007	399.90	13 294008	464.59
13 295001	4095.83	13 295002	3887.50	13 295003	2083.33	13 295004	1900.00	13 297001	163.94	13 297001	376.00
13 297002	2250.00	13 297003	117.00	13 297004	117.00	13 297005	117.00	13 298001	22900.00	13 298002	18000.00
13 298003	7500.00	13 298004	6200.00	13 298005	10725.00	13 299001	700.00	13 299002	3132.00	13 299003	10000.00
13 299004	1500.00	14 001001	39.00	14 001002	39.50	14 001003	44.00	14 001004	36.56	14 001005	18.78
14 001006	23.33	14 001007	26.00	14 002001	142.86	14 002002	16.00	14 002003	170.00	14 003001	95.28
14 003002	143.16	14 003003	58.63	14 003004	164.37	14 003005	352.94	14 003006	206.90	14 004001	135.72
14 004002	157.89	14 004003	130.75	14 004004	107.53	14 004005	68.97	14 004006	222.92	14 004007	137.84
14 004008	132.18	14 004009	222.22	14 005001	22.00	14 005002	23.50	14 005003	34.50	14 005004	59.88
14 005005	24.00	14 006001	28.00	14 006002	28.00	14 006003	30.00	14 007001	144.44	14 007002	18.00
14 007003	17.00	14 007004	24.00	14 007005	263.89	14 007006	18.00	14 008001	3.50	14 008002	2.50
14 008003	2.50	14 008004	13.00	14 008005	3.00	14 009001	100.00	14 009002	133.33	14 009003	30.85
14 009004	108.89	14 009005	106.30	14 009006	152.38	14 010001	10.00	14 010002	10.00	14 010003	10.00
14 010004	9.25	14 011001	45.46	14 011002	45.00	14 011003	50.00	14 011004	47.50	14 011005	30.56
14 011006	45.45	14 012001	337.50	14 012002	142.81	14 012003	129.92	14 012004	136.62	14 012005	173.33
14 012006	166.67	14 013001	250.00	14 013002	271.09	14 013003	350.00	14 013004	380.00	14 013005	15.00
14 014001	22.00	14 014002	22.00	14 014003	22.00	14 014004	22.00	14 014005	20.00	14 014006	20.00
14 014007	19.00	14 014008	20.00	14 014009	21.00	14 014010	22.00	14 015001	96.41	14 015002	107.50
14 015003	50.00	14 015004	33.00	14 015005	46.00	14 015006	69.23	14 015009	168.98	14 016002	79.00
14 016003	102.78	14 016004	130.36	14 016005	84.00	14 016006	37.00	14 016007	102.78	14 017001	120.00
14 017002	102.95	14 017003	110.00	14 017004	110.00	14 017005	86.00	14 017006	160.00	14 017007	90.00
14 017008	100.00	14 017009	140.00	14 017010	128.00	14 017011	120.00	14 017012	78.90	14 017013	120.00
14 017014	104.90	14 017015	90.00	14 017016	114.75	14 017017	85.00	14 017018	45.00	14 018001	200.00
14 018002	210.00	14 018003	180.00	14 018004	196.00	14 018005	208.00	14 018006	204.00	14 018007	180.00
14 018008	169.00	14 018009	198.00	14 018010	170.00	14 018011	128.00	14 018012	217.00	14 018013	180.00
14 018014	190.00	14 018015	135.00	14 018016	94.45	14 018017	141.25	14 018018	190.00	14 018019	240.00
14 018020	311.90	14 018021	539.00	14 018022	249.00	14 018023	328.00	14 018024	280.00	14 018025	215.75
14 018026	260.00	14 018027	224.50	14 018028	182.40	14 018029	240.00	14 018030	169.00	14 018031	223.00
14 018032	129.50	14 018033	140.00	14 018034	240.00	14 018035	335.00	14 018036	260.00	14 018037	225.00
14 019001	124.00	14 019002	975.00	14 019003	224.43	14 019004	160.00	14 019005	291.60	14 019006	274.00
14 019007	900.00	14 019008	218.00	14 019009	220.00	14 019010	1000.00	14 020001	100.00	14 020002	120.00
14 020003	70.00	14 020004	100.00	14 021001	132.07	14 021002	200.00	14 021003	288.00	14 021004	76.25
14 021005	50.00	14 021006	210.34	14 022001	115.00	14 022002	176.00	14 022003	79.00	14 022004	44.00
14 022005	52.45	14 022006	65.00	14 022007	64.00	14 022008	70.77	14 022009	99.90	14 022010	73.75
14 022011	55.50	14 022012	65.50	14 022013	76.50	14 022014	115.50	14 022015	60.75	14 022016	50.00
14 022017	102.00	14 022018	70.00	14 023001	46.88	14 023002	92.00	14 023003	89.50	14 023004	52.00
14 023005	130.00	14 023006	140.00	14 024001	396.00	14 024002	261.76	14 024003	380.00	14 024004	260.00
14 024005	134.00	14 024006	160.00	14 025001	258.47	14 025002	60.00	14 025003	65.00	14 025004	85.00
14 025005	55.00	14 026001	135.71	14 026002	105.88	14 026003	139.49	14 026004	159.62	14 026005	184.62
14 027001	363.68	14 027002	150.98	14 027003	246.90	14 027004	389.00	14 028001	103.15	14 028002	199.00
14 028003	324.00	14 028004	80.00	14 029001	340.00	14 029002	300.00	14 029003	795.24	14 029004	168.00
14 029005	1240.00	14 029006	443.05	14 029007	461.59	14 029008	295.00	14 030001	75.75	14 030002	74.40
14 030003	119.00	14 030004	400.00	14 030005	99.00	14 030006	100.00	14 030007	96.65	14 030008	94.05
14 030009	320.00	14 030010	124.23	14 030011	242.00	14 030012	126.80	14 030013	220.00	14 030014	256.50
14 030015	397.38	14 030016	288.55	14 031001	100.00	14 031002	109.50	14 031003	97.50	14 031004	103.75
14 031005	48.00	14 031006	26.00	14 032001	53.00	14 032002	37.00	14 032003	63.00	14 032004	38.60
14 032005	50.00	14 032006	80.00	14 033001	39.58	14 033002	59.73	14 033003	40.80	14 033004	240.00
14 033005	52.59	14 033006	295.37	14 033007	68.00	14 034001	435.00	14 034002	156.52	14 034003	165.22
14 034004	233.33	14 035001	57.64	14 035002	325.00	14 035003	77.52	14 035004	60.42	14 035005	66.67

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 035006	51.97	14 035007	85.27	14 035008	69.45	14 036001	31.50	14 036002	22.22	14 036003	29.00
14 036004	29.50	14 036005	21.66	14 036006	30.00	14 037001	249.29	14 037002	626.47	14 037003	122.50
14 037004	169.00	14 037005	201.39	14 037006	120.00	14 037007	177.00	14 038001	177.78	14 038002	135.43
14 038003	204.86	14 038004	165.71	14 039001	186.11	14 039002	128.00	14 039003	205.13	14 039004	110.00
14 039005	177.00	14 040001	275.00	14 040002	212.00	14 040003	219.00	14 040004	160.00	14 040005	200.00
14 041001	204.38	14 041002	239.50	14 041003	180.00	14 041004	214.38	14 041005	76.00	14 041006	118.00
14 042001	60.00	14 042002	50.00	14 042003	44.06	14 042004	106.25	14 043001	47.20	14 043002	52.18
14 043003	60.00	14 043004	55.00	14 043005	332.00	14 043006	218.06	14 043007	44.12	14 043008	71.00
14 043009	111.11	14 043010	217.11	14 043011	211.11	14 044001	70.00	14 044002	65.00	14 044003	50.00
14 044004	40.00	14 044005	70.00	14 045001	217.78	14 045002	305.56	14 045003	200.00	14 045004	444.00
14 046001	55.00	14 046002	48.63	14 046003	76.50	14 046004	55.75	14 046005	47.45	14 046006	42.50
14 046007	52.50	14 046008	60.00	14 046009	60.00	14 047001	55.70	14 047002	64.58	14 047003	114.50
14 047004	68.38	14 047005	77.50	14 047006	107.50	14 047007	65.00	14 048001	37.75	14 048002	28.75
14 048003	35.00	14 048004	29.75	14 049001	37.90	14 049002	35.93	14 049003	21.25	14 049004	36.15
14 049005	33.75	14 049006	23.00	14 049007	20.75	14 049008	35.00	14 050001	29.90	14 050002	37.50
14 050003	39.90	14 050004	42.18	14 050005	80.00	14 050801	50.75	14 050804	40.00	14 051001	31.00
14 051002	52.50	14 051003	30.85	14 051004	38.75	14 051005	25.40	14 051006	20.00	14 051007	41.25
14 052001	21.58	14 052002	19.15	14 052003	25.30	14 052004	22.00	14 052005	27.15	14 052006	24.38
14 052007	13.75	14 052008	15.25	14 052009	20.00	14 053001	147.52	14 053002	147.06	14 053003	266.67
14 053004	211.67	14 053005	240.00	14 053006	132.50	14 053007	187.04	14 054001	60.00	14 054002	42.25
14 054003	29.05	14 054004	45.18	14 054005	77.90	14 054006	36.25	14 054007	120.00	14 054008	86.40
14 054009	47.45	14 054010	29.08	14 054011	18.00	14 054012	21.90	14 054013	20.68	14 054014	32.75
14 054015	26.90	14 054016	28.88	14 054017	76.25	14 054018	45.00	14 054019	38.75	14 054020	47.50
14 054021	51.28	14 054022	18.00	14 055001	27.63	14 055002	28.35	14 055003	36.50	14 055004	26.65
14 055005	25.75	14 055006	25.75	14 055007	31.00	14 056001	44.90	14 056002	75.50	14 056003	48.68
14 056004	48.75	14 056005	43.63	14 056006	60.00	14 057001	22.08	14 057002	21.93	14 057003	57.50
14 057004	16.23	14 058005	35.00	14 058006	40.00	14 058001	25.90	14 058002	22.85	14 058003	30.50
14 058004	39.90	14 058005	18.25	14 058006	20.50	14 059001	19.90	14 059002	28.50	14 059003	18.58
14 059004	17.50	14 059005	17.85	14 059006	17.25	14 060001	90.70	14 060002	73.88	14 060003	135.00
14 060004	120.63	14 060005	112.50	14 060006	142.50	14 060007	72.38	14 060008	120.00	14 061001	17.50
14 061002	17.50	14 061003	15.00	14 061004	29.00	14 061005	19.50	14 062001	60.27	14 062002	56.40
14 062003	69.00	14 062004	22.00	14 062005	33.75	14 062006	21.75	14 062007	34.50	14 063001	21.50
14 063002	29.50	14 063003	17.00	14 063004	15.00	14 064001	23.00	14 064002	33.75	14 064003	23.75
14 065001	140.00	14 065002	120.00	14 065003	160.00	14 065004	215.00	14 066001	19.25	14 066002	24.00
14 066003	24.50	14 067001	142.86	14 067002	156.82	14 067003	84.09	14 067004	132.14	14 067005	161.90
14 067006	81.82	14 068001	30.50	14 068002	21.00	14 068003	32.00	14 068004	26.50	14 069001	57.00
14 069002	44.44	14 069003	64.33	14 069004	43.33	14 069005	31.00	14 069006	64.67	14 069007	44.00
14 069008	41.11	14 070001	67.96	14 070001	31.40	14 070002	28.84	14 070003	27.37	14 070004	37.50
14 070005	40.91	14 070006	46.51	14 071001	18.00	14 071002	17.00	14 071003	25.50	14 071004	31.25
14 071005	23.00	14 071006	73.75	14 071007	27.00	14 071008	16.25	14 071009	26.50	14 072001	24.90
14 072002	18.45	14 072003	20.65	14 072004	22.25	14 072005	14.75	14 072006	31.25	14 072007	28.00
14 073001	10.00	14 073002	2.25	14 073003	1.50	14 073004	1.50	14 073005	1.50	14 073006	1.50
14 073007	1.25	14 074001	77.80	14 074002	80.00	14 074003	74.00	14 074004	77.80	14 074005	40.00
14 074006	33.00	14 074007	38.00	14 074008	33.75	14 074009	24.00	14 075001	13.90	14 075002	13.90
14 075003	7.80	14 075004	40.00	14 075005	10.50	14 075006	30.00	14 076001	40.00	14 076002	154.00
14 076003	79.82	14 076004	55.00	14 076005	15.50	14 076006	25.00	14 076007	94.43	14 076008	85.00
14 076009	16.00	14 077001	39.90	14 077002	34.40	14 077003	36.35	14 077004	29.00	14 077005	34.33
14 077006	25.50	14 077007	26.00	14 077008	22.00	14 077009	27.50	14 078001	354.03	14 078002	40.00
14 078003	254.55	14 079004	250.00	14 079003	141.67	14 078006	250.00	14 079001	37.91	14 079002	42.50
14 079003	43.50	14 079004	42.35	14 079005	17.00	14 079006	50.00	14 080001	15.00	14 080002	10.50
14 080003	18.00	14 080004	15.00	14 081001	45.45	14 081002	54.09	14 081003	57.27	14 081004	50.00
14 081005	74.42	14 082001	15.43	14 082002	15.90	14 082003	19.50	14 082004	16.55	14 082005	15.00
14 082006	15.00	14 083001	45.78	14 083002	30.00	14 083003	36.00	14 083004	50.00	14 083005	43.89
14 083006	39.00	14 083007	49.50	14 083008	30.00	14 084001	4.00	14 084002	190.00	14 084003	322.22
14 084004	100.00	14 084005	270.00	14 085001	108.33	14 085002	137.04	14 085003	194.00	14 085004	195.20
14 085005	70.00	14 086001	57.50	14 086002	25.00	14 086003	380.00	14 086004	20.00	14 086005	38.00
14 087001	141.59	14 087002	165.91	14 087003	123.89	14 087004	163.72	14 087005	148.23	14 087006	111.76
14 087007	231.48	14 088001	115.60	14 088002	19.50	14 088003	136.11	14 088004	227.27	14 088005	22.00
14 088006	5.00	14 088007	20.00	14 088008	227.27	14 089001	596.00	14 089002	560.00	14 089003	505.00
14 089004	112.50	14 090005	309.00	14 090006	125.00	14 090001	114.13	14 090002	163.72	14 090003	110.19
14 090004	97.66	14 090005	157.89	14 090006	200.00	14 091001	49.47	14 091002	82.97	14 091003	160.00
14 091004	130.00	14 092001	600.00	14 092002	564.93	14 092003	100.00	14 092004	296.55	14 092005	24.30
14 092006	297.64	14 092007	560.00	14 092008	63.00	14 092009	600.00	14 093001	30.00	14 093002	265.63
14 093003	35.71	14 093004	32.82	14 093005	79.00	14 093006	109.68	14 093007	152.17	14 093008	178.95
14 094001	809.52	14 094002	482.36	14 094003	752.94	14 094004	883.16	14 094005	833.33	14 095001	282.22
14 095002	270.00	14 095003	206.00	14 095004	367.65	14 095005	266.00	14 095006	404.00	14 096001	178.75
14 096002	151.21	14 096003	155.43	14 097001	5.00	14 097002	27.00	14 097003	22.38	14 097004	13.50
14 097005	15.94	14 098001	13.33	14 098002	13.00	14 098003	17.00	14 098004	10.00	14 098005	13.00
14 098006	18.75	14 098007	26.67	14 098008	14.85	14 098009	30.00	14 099001	73.00	14 099002	423.08
14 099003	461.54	14 099004	403.85	14 099005	571.43	14 099006	615.38	14 099007	533.33	14 100001	43.58
14 100002	24.31	14 101003	27.00	14 101004	43.58	14 101001	13.00	14 101002	28.33	14 101003	53.52
14 101004	21.67	14 101005	14.75	14 101006	12.50	14 101007	28.33	14 102001	348.58	14 102002	2006.43
14 102003	362.86	14 102004	224.75	14 102005	218.00	14 103001	150.72	14 103002	617.51	14 103003	135.00
14 103004	787.86	14 103005	784.30	14 104001	327.99	14 104002	334.67	14 104003	425.33	14 104004	235.00
14 104005	226.66	14 104006	272.50	14 105001	401.04	14 105002	470.00	14 105003	267.68	14 105004	463.57
14 105005	947.38	14 105006	336.00	14 106001	313.33	14 106002	217.99	14 106003	398.67	14 106004	314.99
14 106005	166.67	14 107001	44.59	14 107002	45.07	14 107003	48.63	14 107004	66.67	14 107005	37.50
14 107006	59.16	14 107007	54.97	14 107008	19.00	14 108001	80.00	14 108002	70.00	14 108003	80.00
14 108004	80.00	14 108005	80.00	14 109001	89.90	14 109002	499.00	14 109003	139.50	14 109004	303.46
14 109005	999.00	14 109006	90.00	14 109007	79.99	14 109008	59.90	14 110001	179.00	14 110002	145.00
14 110003	69.00	14 110004	49.00	14 110005	189.00	14 110006	119.00	14 110007	179.00	14 111001	56.30
14 111002	24.99	14 111003	119.00	14 112004	99.90	14 111005	109.00	14 112001	129.00	14 112002	79.00
14 112003	129.00	14 112004	79.00	14 112005	29.00	14 112006	74.90	14 112007	12.99	14 112008	119.00
14 112009	69.90	14 112010	16.99	14 113001	59.99	14 113002	49.99	14 113003	229.00	14 113004	269.00
14 113005	129.00	14 113006	64.90	14 113007	139.00	14 113008	199.00	14 114001	159.00	14 114002	149.00
14 114003	189.00	14 114004	599.00	14 114005	199.90	14 114006	219.00	14 114007	399.00	14 114008	157.36
14 114009	299.00	14 114010	169.15	14 114011	29.99	14 115001	151.47	14 115002	89.00	14 115003	49.99
14 115004	189.00	14 115005	149.00	14 115006	119.00	14 115007	299.00	14 116008	349.00	14 116009	499.00
14 115010	49.90	14 116001	459.00	14 116002	399.00	14 116003	399.00	14 116004	699.00	14 116005	299.00
14 116006	289.00	14 116007	899.00	14 116008	329.00	14 116009	249.90	14 116010	249.14	14 117001	399.00
14 117002	299.00	14 117003	399.00	14 117004	339.00	14 117005	399.00	14 117006	359.00	14 117007	419.00
14 117008	249.00	14 117009	399.00	14 117010	199.00	14 117011	599.00	14 117012	329.00	14 118001	549.00
14 118002	749.00	14 118003	359.00	14 118004	99.99	14 118005	244.66	14 119001	349.00	14 119002	649.00
14 119003	739.00	14 119004	249.00	14 119005	899.00	14 119006	399.01	14 119007	140.00	14 119008	139.99
14 120001	199.99	14 120002	299.00	14 120003	299.00	14 120004	1099.00	14 120005	149.00	14 120006	199.90
14 120007	69.99	14 120008	229.90	14 120009	449.00	14 121001	169.00	14 121002	429.00	14 121003	259.00
14 121004	499.00	14 121005	1599.00	14 121006	499.00	14 121007	699.00	14 121008	599.99	14 121009	599.00
14 121010	289.99	14 121011	1899.00	14 121012	799.00	14 121013	249.00	14 121014	999.00	14 121015	320.00
14 121016	450.00	14 121017	350.18	14 121018	563.93	14 121019	399.00	14 121020	219.00	14 121021	449.00
14 121022	389.99	14 121023	799.00	14 121024	249.90	14 121025	919.00	14 121026	1199.00	14 121027	799.00
14 121028	599.00	14 121029	279.00	14 121030	2699.00	14 121031	672.30	14 121032	199.99	14 121033	620.00
14 121034	2169.42	14 121035	210.99	14 122001	299.00	14 122002	149.00	14 122003	349.00	14 122004	169.00
14 122005	79.00	14 122006	29.99	14 122007	49.90	14 122008	29.99	14 122009	549.00	14 123001	109.00
14 123002	149.00	14 123003	99.94	14 123004	129.00	14 123005	109.00	14 123006	109.00	14 123007	24.90
14 123008	139.00	14 123009	349.00	14 123010	149.00	14 123011	89.00	14 123012	139.00	14 123013	129.00
14 123014	109.00	14 123015	79.00	14 123016	39.50	14 123017	24.90	14 123018	169.00	14 123019	119.00
14 123020	49.00	14 123021	149.00	14 123022	299.00	14 123023	79.00	14 123024	69.00	14 123025	10.00
14 123026	24.90	14 124001	99.00	14 124002	299.00	14 124003	19.99	14 124004	299.00	14 124005	49.90
14 124006	99.00	14 124007	118.15	14 124008	109.00	14 124009	99.90	14 124010	299.90	14 124011	49.90
14 124012	41.00	14 125001	139.00	14 125002	699.00	14 125003	399.00	14 125004	469.00	14 125005	89.00
14 125006	399.00	14 125007	152.00	14 125008	299.00	14 125009	299.00	14 126001	3599.00	14 126002	3299.00
14 126003	8990.00	14 126004	5490.00	14 126005	3999.00	14 126006	1999.00	14 126007	3799.00	14 126008	1999.00
14 126009	1000.82	14 126010	3299.00	14 127001	885.00	14 127002	605.00	14 127003	79.99	14 127004	59.99
14 127005	89.99	14 128001	1299.00	14 128002	388.35	14 128003	99.99	14 128004	1299.00	14 128005	279.00
14 129001	459.00	14 129002	229.90	14 129003	281.12	14 129004	599.00	14 129005	209.00	14 129006	179.90
14 129007	449.00	14 129008	499.00	14 129009	499.00	14 129010	569.00	14 130001	19.50	14 130002	23.00
14 130003	20.00	14 131001	50.00	14 131002	44.00	14 131003	50.00	14 131004	60.00	14 132001	399.00
14 132002	40.00	14 132003	359.00	14 132004	179.00	14 132005	479.00	14 132006	649.00	14 132007	129.50
14 132008	529.50	14 132009	549.00	14 132010	191.20	14 132011	119.00	14 132012	119.00	14 132013	269.50
14 133001	489.00	14 133002	829.00	14 133003	1249.00	14 133004	1249.00	14 133005	1749.00	14 133006	919.00
14 133007	499.00	14 133008	899.00	14 133009	1699.00	14 133010	724.00	14 134001	219.00	14 134002	539.00
14 134003	949.00	14 134004	499.00	14 134005	699.00	14 134006	1799.00	14 134007	949.00	14 134008	1899.00
14 135001	247.00	14 135002	549.00	14 135003	289.00	14 135004	509.00	14 135005	449.00	14 135006	194.00
14 135007	509.00	14 135008	779.00	14 135009	379.00	14 136001	1699.00	14 136002	607.50	14 136003	861.04
14 136004	699.00	14 136005	1149.00	14 136006	1799.00	14 136007	1599.00	14 136008	289.00	14 136009	140.00
14 137001	60.00	14 137002	26.50	14 137003	320.00	14 137004	300.00	14 139001	106.60	14 139001	106.56
14 140001	217.00	14 140002	4.65	14 140003	3900.00	14 141001	1536.87	14 141002	2142.10	14 141003	3936.75
14 141004	815.88	14 141005	815.88	14 141006	964.31	14 142001	750.00	14 142002	200.00	14 142003	300.00
14 142004	736.00	14 142005	25.00	14 142006	500.00	14 143001	29.67	14 143002	59.33	14 143003	89.00
14 143004	125.16	14 143005	161.33	14 143006	225.32	14 143007	331.05	14 143008	436.79	14 143009	542.52
14 143010	648.25	14 143011	2019.41	14 143012	2641.87	14 143013	3264.32	14 143014	4820.46	14 143015	6376.60
14 143016	7621.51	14 143017	7932.74	14 143018	9488.88	14 143019	11045.02	14 143020	12601.16	14 143021	14157.30
14 143022	15713.44	14 143023	17269.58	14 143024	18825.72	14 143025	20381.86	14 143026	21938.00	14 143027	183.02
14 143028	2953.09	14 143029	3886.78	14 143030	5442.92	14 143031	5754.15	14 143032	23494.14	14 143033	25050.28
14 143034	31274.84	14 143035	37499.40	14 143036	43723.96	14 143037	49948.52	14 143038	62397.64	14 144001	19.01
14 144002	18.99	14 144003	10.27	14 144004	10.27	14 144005	19.36	14 144006	10.47	14 144007	19.01
14 144008	10.27	14 145001	423.90	14 146001	3590.00	14 146002	5427.11	14 146003	2990.00	14 146004	8819.75
14 146005	13159.00	14 146006	13115.00	14 146007	2999.00	14 146008	4599.00	14 146009	5590.00	14 146010	12149.00
14 146011	9150.00	14 147001	7999.00	14 147002	6999.00	14 147003	10999.00	14 147004	9787.29	14 147005	17999.00
14 147006	14749.50	14 147007	32186.00	14 148001	369.00	14 148002	533.98	14 148003	205.00	14 148004	2099.30
14 148005	1788.50	14 149001	1473.85	14 149002	3575.28	14 149003	1699.00	14 149004	3599.00	14 149005	3349.00
14 149006	6354.50	14 150001	39500.00	14 150002	723.10	14 150003	45499.00	14 150004	2390.00	14 150005	179.00
14 150006	169.00	14 150007	3443.50	14 151001	12999.00	14 151002	4660.00	14 151003	23039.00	14 151004	18999.00
14 151005	19935.00	14 151006	13999.00	14 152001	19980.00	14 152002	9799.00	14 152003	7899.00	14 152004	32984.00
14 152005	12999.00	14 153001	219.00	14 153002	199.00	14 153003	1099.00	14 153004	1049.30	14 153005	199.00
14 154001	10.00	14 154002	29.90	14 154003	26.00	14 154004	119.00	14 155001	429.00	14 155002	329.00
14 155003	2189.00	14 155004	169.00	14 155005	399.00	14 155006	369.00	14 155007	1690.00	14 155008	180.00
14 155009	555.00	14 155010	469.00	14 156001	119.70	14 156002	589.99	14 156003	59.99	14 157001	669.00
14 157002	1169.00	14 157003	115.00	14 158001	249.00	14 158002	869.00	14 158003	274.00	14 158004	155.00
14 158005	239.00	14 158006	190.00	14 159001	9979.00	14 159002	4499.00	14 159003	14499.00	14 159004	1957.00
14 159005	2799.00	14 160001	1699.00	14 160002	899.90	14 160003	1094.00	14 160004	4799.20	14 161001	10133.73

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 161002	7890.00	14 161003	6945.00	14 161004	12099.00	14 161005	6528.11	14 162001	4199.00	14 162002	2595.00
14 162003	3239.00	14 162004	2990.00	14 162005	2399.00	14 163001	3690.00	14 163002	9990.00	14 163003	25424.25
14 163004	8790.00	14 164001	9990.00	14 164002	8290.00	14 164003	13775.39	14 164004	15294.55	14 165001	699.00
14 165002	897.89	14 165003	3999.00	14 165004	475.00	14 165005	499.90	14 165006	449.00	14 165007	299.00
14 165008	678.25	14 165009	1419.00	14 165010	399.00	14 165011	399.00	14 166001	799.90	14 166002	995.00
14 166003	1149.00	14 166004	649.00	14 166005	489.00	14 167001	250.00	14 167002	355.00	14 167003	724.00
14 167004	699.00	14 167005	1199.20	14 167006	269.00	14 168001	25.00	14 168002	45.00	14 168003	110.00
14 168004	99.00	14 169001	249.00	14 169002	999.00	14 169003	1229.00	14 169004	1699.00	14 169005	422.00
14 170001	769.00	14 170002	199.00	14 170003	42.00	14 170004	45.00	14 170005	105.00	14 170006	551.20
14 170007	769.00	14 171001	385.00	14 171002	950.00	14 171003	2999.00	14 171004	399.00	14 171005	39.99
14 172001	49.90	14 172002	69.90	14 172003	25.00	14 172004	89.00	14 173001	4160.00	14 173002	3849.00
14 173003	2879.40	14 173004	1600.73	14 173005	1265.00	14 174001	69.00	14 174002	69.00	14 174003	24.50
14 174004	36.00	14 174005	15.00	14 175001	18.00	14 175002	159.00	14 175003	199.00	14 175004	132.91
14 175005	132.00	14 176001	169.00	14 176002	199.00	14 176003	20.00	14 176004	182.00	14 176005	22.00
14 177001	39.90	14 177002	62.00	14 177003	20.00	14 177004	69.00	14 177005	199.00	14 177006	55.00
14 177007	20.00	14 178001	9.00	14 178002	18.63	14 178003	11.77	14 178004	10.25	14 178005	16.40
14 178006	15.00	14 179001	27.50	14 179002	3.00	14 179003	25.00	14 179004	3.00	14 179005	5.00
14 179006	3.00	14 180001	64.90	14 180002	16.32	14 180003	65.00	14 180004	51.00	14 180005	45.00
14 181001	45.00	14 181002	41.90	14 181003	45.00	14 181004	44.00	14 181005	38.89	14 181006	29.50
14 181007	31.25	14 181008	60.00	14 182001	192.00	14 182002	61.00	14 182003	10.01	14 182004	13.90
14 182005	148.00	14 182006	23.00	14 182007	42.50	14 183001	39.90	14 183002	41.25	14 183003	53.00
14 183004	22.90	14 183005	39.73	14 183006	65.00	14 183007	51.67	14 183008	62.50	14 184001	81.90
14 184002	33.30	14 184003	102.50	14 184004	30.85	14 184005	89.00	14 185001	38.50	14 185002	98.50
14 185003	52.00	14 185004	45.90	14 185005	37.00	14 185006	28.00	14 186001	23.21	14 186002	31.18
14 186003	21.47	14 186004	27.00	14 186005	101.67	14 186006	37.50	14 186007	53.00	14 187001	24.90
14 187002	13.50	14 187003	4.50	14 187004	13.90	14 187005	25.34	14 187006	29.00	14 188001	300.00
14 188002	1200.00	14 188003	300.00	14 188004	200.00	14 188005	300.00	14 188006	350.00	14 188007	1200.00
14 188008	200.00	14 188009	250.00	14 188010	200.00	14 189001	37.00	14 189002	50.50	14 189003	122.00
14 189004	110.00	14 190001	245.00	14 190002	836.97	14 190003	1105.00	14 190004	130.00	14 190005	45.00
14 190006	501.00	14 191001	63.54	14 191002	49.75	14 191003	72.50	14 191004	94.00	14 192001	1050.00
14 192002	46.00	14 192003	393.00	14 192004	333.00	14 193001	271.00	14 193002	165.00	14 193003	1180.00
14 193004	891.23	14 193005	95.00	14 194001	205.00	14 194002	111.35	14 194003	168.50	14 194004	50.00
14 194005	516.00	14 195001	140.00	14 195002	165.00	14 195003	159.00	14 195004	92.00	14 195005	139.00
14 196001	900.00	14 196002	438.19	14 196003	167.70	14 196004	165.68	14 196005	61.00	14 197001	280.00
14 197002	287.00	14 197003	366.00	14 197004	130.00	14 197005	224.50	14 198001	371.00	14 198002	329.00
14 198003	1769.00	14 198004	524.00	14 199001	129.00	14 199002	40.00	14 199003	999.00	14 199004	129.00
14 200001	563.00	14 200002	422.02	14 200003	443.00	14 200004	64.00	14 200005	206.85	14 200006	379.00
14 200007	291.00	14 201001	767.50	14 201002	367.00	14 201003	239.89	14 201004	45.25	14 201005	468.51
14 201006	279.99	14 201007	296.50	14 201008	453.50	14 201009	251.00	14 201010	85.00	14 201011	1063.00
14 201012	628.00	14 201013	432.00	14 201014	817.00	14 201015	509.00	14 201016	278.00	14 201017	97.00
14 201018	209.50	14 201019	66.00	14 201020	2226.35	14 201021	490.00	14 202001	26.50	14 202002	25.50
14 202003	30.00	14 202004	40.00	14 202005	45.00	14 202006	5.00	14 202007	85.00	14 203001	1000.00
14 203002	726.00	14 203003	620.00	14 204001	800.00	14 204002	800.00	14 204003	800.00	14 204004	800.00
14 204005	800.00	14 204006	1300.00	14 204007	700.00	14 204008	700.00	14 204009	600.00	14 204010	500.00
14 204011	500.00	14 204012	600.00	14 204013	100.00	14 204014	600.00	14 205001	500.00	14 205002	600.00
14 205003	3800.00	14 205004	400.00	14 205005	600.00	14 206001	450.00	14 206002	4100.00	14 206003	550.00
14 206004	255.00	14 206005	454.00	14 206006	149.00	14 206007	250.00	14 206008	865.00	14 206009	462.00
14 206010	206.00	14 206011	150.00	14 207001	8000.00	14 207002	28000.00	14 207003	9250.00	14 207004	20000.00
14 208001	1900.00	14 209002	3095.00	14 210003	750.00	14 208004	2070.00	14 209001	1705.00	14 209002	12750.00
14 209003	16500.00	14 209004	20700.00	14 210001	9500.00	14 210002	18000.00	14 210003	15894.00	14 211001	299990.00
14 211002	355000.00	14 211003	402900.00	14 211004	431400.00	14 211005	270900.00	14 211006	324900.00	14 211007	249700.00
14 211008	432990.00	14 211009	500000.00	14 211010	512900.00	14 211011	648070.00	14 211012	618900.00	14 212001	30499.00
14 212002	32490.00	14 212003	21499.00	14 213001	3590.00	14 213002	9999.00	14 213003	4799.00	14 214001	2517.00
14 214002	2160.00	14 214003	1890.00	14 214004	2649.00	14 215001	2050.00	14 215002	1099.00	14 215003	2000.00
14 215004	3148.00	14 216001	99.00	14 216002	1000.00	14 216003	2910.00	14 217001	89.47	14 217002	81.40
14 217003	178.65	14 217004	180.98	14 217005	380.00	14 217006	122.22	14 218001	119.85	14 219001	119.36
14 220001	60.00	14 220002	95.00	14 220003	490.00	14 220004	90.00	14 221001	4850.00	14 221002	750.00
14 221003	400.00	14 221004	400.00	14 221005	2500.00	14 221006	1500.00	14 221007	650.00	14 221008	550.00
14 222001	350.00	14 222002	5000.00	14 222003	360.00	14 222004	350.00	14 223017	34.00	14 223056	34.00
14 223077	30.00	14 223095	52.00	14 223194	33.00	14 223220	65.00	14 224001	20.00	14 224002	30.00
14 224003	15.00	14 225001	1043.00	14 225002	631.00	14 225003	909.00	14 227001	90.00	14 227002	365.00
14 227003	1207.50	14 227004	80.00	14 227005	98.00	14 228001	12.00	14 228002	12.00	14 228003	12.00
14 228004	12.00	14 229001	12.00	14 229002	12.00	14 229003	12.00	14 229004	12.00	14 230001	60.00
14 230002	66.00	14 230003	90.00	14 230004	90.22	14 231001	600.00	14 231002	150.00	14 231003	150.00
14 231004	1200.00	14 232001	2828.63	14 232002	3459.74	14 232003	3301.00	14 232004	2239.21	14 233001	18.00
14 233002	231.09	14 233003	348.31	14 233004	339.98	14 234001	90.52	14 235001	86.60	14 236001	15.00
14 236002	5.00	14 237001	88.37	14 238001	100.09	14 239001	169.00	14 239002	6499.22	14 239003	1099.00
14 239004	1699.00	14 239005	2199.00	14 239006	833.93	14 239007	2998.99	14 239008	6274.00	14 239009	2599.00
14 239010	1499.00	14 240001	129.00	14 240002	47.73	14 240003	449.00	14 240004	1749.00	14 240005	954.31
14 240006	404.21	14 241001	4599.00	14 241002	2799.00	14 241003	5999.00	14 241004	3872.61	14 241005	8999.00
14 241006	3145.00	14 241007	3699.00	14 241008	3384.99	14 242001	1999.00	14 242002	6.50	14 242003	14999.00
14 242004	130.00	14 242005	25.00	14 242006	10.00	14 242007	500.00	14 242008	135.00	14 242009	15.00
14 242010	20.00	14 243001	73.30	14 244001	149.00	14 244002	251.00	14 244003	221.00	14 245001	3850.00
14 245002	58.00	14 245003	4139.00	14 245004	1260.00	14 245005	8990.00	14 246001	8199.00	14 246002	1229.00
14 246003	9999.00	14 246004	799.00	14 246005	1199.99	14 247001	499.00	14 247002	939.00	14 247003	429.00
14 247004	369.00	14 248001	370.18	14 248002	199.00	14 248003	179.00	14 248004	159.00	14 248005	169.00
14 248006	648.30	14 249001	100.00	14 249003	329.00	14 249008	179.00	14 249004	150.00	14 249005	25.00
14 249006	70.00	14 249007	50.00	14 249008	80.00	14 249009	60.00	14 249010	72.50	14 249011	80.00
14 249012	550.00	14 249013	550.00	14 249014	200.00	14 250001	58.78	14 250002	171.24	14 250003	90.67
14 250004	115.00	14 250005	62.00	14 251001	150.00	14 251002	500.00	14 251003	350.00	14 251004	180.00
14 252001	85.00	14 252002	187.00	14 252003	360.00	14 252004	400.00	14 252005	6248.00	14 252006	500.00
14 252007	308.00	14 252008	552.00	14 252009	3250.00	14 253001	65.00	14 254002	56.00	14 253003	45.00
14 253004	80.00	14 253005	73.00	14 254001	95.00	14 254002	25.00	14 254003	40.00	14 254004	10.00
14 254005	65.00	14 254006	2800.00	14 254007	450.00	14 254008	50.00	14 254009	45.00	14 254010	200.00
14 254011	368.00	14 255001	249.00	14 255002	219.00	14 255003	489.00	14 255004	299.00	14 256001	280.00
14 256002	365.00	14 256003	290.00	14 256004	449.00	14 256005	275.00	14 256006	321.00	14 256007	170.00
14 256008	345.00	14 256009	449.00	14 256010	179.00	14 256011	329.00	14 256012	409.00	14 256013	280.00
14 256014	190.00	14 256015	360.00	14 256016	90.00	14 257002	145.00	14 257003	315.00	14 257004	349.00
14 258001	10.00	14 258002	10.00	14 258003	30.00	14 258004	30.00	14 259001	64.00	14 259002	70.00
14 259003	70.00	14 259004	64.00	14 259005	69.00	14 260001	8.00	14 260002	42.80	14 260003	45.66
14 260004	86.00	14 260005	175.00	14 260006	88.90	14 260007	6.00	14 260008	29.50	14 260009	95.44
14 260010	78.90	14 260011	98.67	14 261001	12322.38	14 261002	28790.00	14 261003	3512.63	14 261004	4595.38
14 261005	16427.75	14 261006	3614.00	14 278003	3000.00	14 262002	2116.67	14 262004	4152.50	14 262004	7817.50
14 263001	6792.42	14 263002	1708.83	14 263003	5850.00	14 263004	6091.67	14 264001	3725.00	14 264002	5241.67
14 264003	7607.00	14 264004	4966.67	14 265001	5608.33	14 265002	2100.00	14 265003	604.17	14 265004	5808.33
14 266001	1841.67	14 266002	1641.67	14 266003	774.67	14 266004	6810.00	14 267001	670.83	14 267002	1241.67
14 267003	1579.17	14 267004	1941.67	14 268001	11486.00	14 268002	3500.00	14 268003	33000.00	14 268004	6600.00
14 269001	520.00	14 269002	720.00	14 269003	480.00	14 269004	500.00	14 270001	370.00	14 270002	400.00
14 270003	320.00	14 270004	300.00	14 271001	80.00	14 271002	75.00	14 271003	142.00	14 271004	87.00
14 271005	75.00	14 272001	134.00	14 272002	130.00	14 272003	85.00	14 272004	50.00	14 272005	55.00
14 272006	60.00	14 272007	88.00	14 272008	218.00	14 273001	25.00	14 273002	79.00	14 273003	64.00
14 273004	180.00	14 274001	211.75	14 274002	279.00	14 274003	89.00	14 274004	192.00	14 274005	236.18
14 274006	125.27	14 274007	255.55	14 274008	220.00	14 275001	130.00	14 275002	180.00	14 275003	93.75
14 275004	228.00	14 276001	315.50	14 276002	129.00	14 276003	294.00	14 276004	208.00	14 276005	200.00
14 276006	430.00	14 276007	331.00	14 276008	169.00	14 276009	123.00	14 276010	280.00	14 276011	85.00
14 276012	65.00	14 276013	90.00	14 276014	85.00	14 276015	121.45	14 276016	106.00	14 276017	145.50
14 276018	65.00	14 276019	346.00	14 276020	279.00	14 277001	1920.00	14 277002	1380.00	14 277003	700.00
14 277004	790.00	14 277005	985.00	14 277006	1380.00	14 277007	650.00	14 277008	500.00	14 277009	1200.00
14 277010	720.00	14 277011	1651.50	14 277012	1090.00	14 277013	1150.00	14 277014	850.00	14 278001	200.00
14 278002	200.00	14 278003	231.00	14 278004	100.00	14 278005	246.00	14 279001	650.00	14 279002	996.00
14 279003	650.00	14 279004	570.00	14 280001	299.00	14 280002	719.00	14 280003	544.00	14 280004	1245.00
14 281001	25.50	14 281002	92.00	14 281003	122.00	14 281004	72.25	14 282001	68.28	14 282002	244.00
14 282003	45.00	14 282004	105.00	14 282005	124.00	14 282006	31.95	14 282007	325.00	14 282008	175.44
14 282009	75.00	14 283001	75.00	14 283002	158.00	14 283003	380.00	14 283004	100.00	14 283005	1079.65
14 284001	53.00	14 284002	241.25	14 284003	693.33	14 284004	197.50	14 285001	73.00	14 285002	82.50
14 285003	70.00	14 285004	63.45	14 286001	308.33	14 286002	112.22	14 286003	200.00	14 286004	225.00
14 286005	100.00	14 286006	129.63	14 286007	140.00	14 287001	650.00	14 287002	74.90	14 287003	89.00
14 287004	159.00	14 287005	126.00	14 288001	19.50	14 288002	100.00	14 288003	64.00	14 288004	92.00
14 289001	170.00	14 289002	139.00	14 289003	161.00	14 289004	182.00	14 289005	225.25	14 289006	218.00
14 290001	39.90	14 290002	162.00	14 290003	187.00	14 290004	37.00	14 290005	59.40	14 290006	21.10
14 290007	61.75	14 290008	27.00	14 290009	28.00	14 291001	59.00	14 291002	113.79	14 291003	50.00
14 291004	29.00	14 291005	153.57	14 291006	237.35	14 292001	69.00	14 292002	50.00	14 292003	54.00
14 292004	46.50	14 293001	499.00	14 293002	594.15	14 293003	450.00	14 293004	29.90	14 293005	32.50
14 294001	450.00	14 294002	3359.20	14 294003	299.00	14 294004	259.00	14 294005	19.00	14 294006	380.00
14 294007	129.90	14 294008	129.90	14 295001	2554.17	14 295002	5375.00	14 295003	3249.17	14 295004	2116.67
14 296001	163.94	14 297001	99.00	14 297002	1655.00	14 297003	99.00	14 297004	98.00	14 297005	98.00
14 298001	10348.51	14 298002	22000.00	14 298003	3868.00	14 298004	5950.00	14 299001	4500.00	14 299002	3244.31
14 299003	350.00	14 299004	12100.00	15 001001	27.48	15 001002	24.50	15 001003	31.86	15 001004	25.47
15 001005	23.90	15 002001	233.33	15 002002	200.00	15 002003	251.12	15 002004	229.14	15 002005	16.00
15 003001	121.05	15 003002	221.79	15 003003	227.12	15 003004	143.33	15 004001	213.68	15 004002	191.01
15 004003	116.94	15 004004	114.66	15 004005	112.78	15 004006	322.16	15 004007	62.50	15 004008	257.14
15 004009	96.67	15 004010	128.99	15 004011	161.18	15 004012	103.97	15 004013	116.33	15 004014	107.87
15 004015	117.65	15 005001	87.38	15 005002	22.15	15 005003	20.00	15 005004	20.90	15 005005	18.40
15 006001	42.90	15 006002	40.00	15 006003	13.13	15 006004	29.00	15 006005	11.80	15 006006	30.60
15 007001	21.50	15 007002	18.50	15 007003	19.00	15 007004	117.41	15 007005	17.00	15 008001	11.00
15 008002	11.00	15 008003	11.50	15 008004	10.00	15 009001	108.78	15 009002	114.64	15 009003	100.00
15 009004	81.23	15 009005	80.42	15 010001	13.00	15 010002	13.00	15 010003	12.00	15 010004	13.00
15 010005	9.50	15 011001	49.50	15 011002	56.44	15 011003	37.50	15 011004	37.50	15 011005	37.50
15 011006	40.00	15 011007	45.00	15 011008	45.00	15 011009	42.13	15 011010	41.50	15 011011	36.25
15 011012	36.25	15 012001	192.86	15 012002	275.00	15 012003	184.50	15 012004	311.25	15 012005	23.00
15 013001	249.00	15 013002	85.00	15 013003	490.00	15 013004	460.00	15 013005	13.00	15 013006	249.90
15 014001	23.00	15 014002	30.00	15 014003	24.00	15 014004	18.60	15 014005	26.00	15 014006	15.00
15 014007	27.00	15 015001	18.31	15 015002	133.77	15 015003	81.00	15 015004	102.63	15 015005	24.00
15 015006	47.17	15 016001	154.51	15 016002	25.00	15 016003	122.57	15 016004	37.40	15 017001	105.00
15 017002	90.78	15 017003	78.15	15 017004	109.00	15 017005	61.40	15 017006	78.90	15 017007	86.00
15 017008	111.00	15 017009	98.90	15 017010	115.00	15 017011	138.75	15 017012	119.90	15 017013	88.40
15 017014	55.90	15 017015	97.40	15 017016	59.50	15 017017	115.00	15 017018	66.00	15 017019	27.00
15 017020	62.00	15 017021	75.00	15 017022	118.00	15 017023	77.40	15 017024	30.90	15 017025	56.90
15 017026	70.40	15 018001	225.90	15 018002	150.00	15 018003	258.25	15 018004	121.90	15 018005	116.40
15 018006	197.10	15 018007	91.70	15 018008	91.00	15 018009	250.00	15 018010	140.30	15 018011	265.00
15 018012	143.15	15 018013	174.60	15 018014	73.63	15 018015	239.90	15 018016	144.00	15 018017	199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018018	93.00	15 018019	369.00	15 018020	94.65	15 018021	369.00	15 018022	389.95	15 018023	299.00
15 018024	189.00	15 018025	499.00	15 018026	1528.45	15 018027	159.00	15 018028	154.40	15 018029	85.90
15 018030	114.90	15 018031	158.90	15 018032	145.00	15 018033	103.65	15 018034	105.00	15 018035	159.00
15 018036	94.00	15 018037	110.00	15 018038	110.00	15 018039	129.00	15 018040	115.00	15 018041	85.00
15 018042	155.00	15 018043	90.25	15 018044	79.90	15 018045	99.65	15 018046	179.90	15 018047	154.90
15 018048	234.90	15 018049	224.90	15 018050	126.40	15 018051	139.90	15 018052	224.90	15 019001	36.90
15 019002	130.93	15 019003	970.00	15 019004	1400.00	15 019005	1499.00	15 019006	100.00	15 019007	105.00
15 020001	180.00	15 020002	98.80	15 020003	109.00	15 020004	180.00	15 021001	159.00	15 021002	106.58
15 021003	68.00	15 021004	117.60	15 022001	134.68	15 022002	59.90	15 022003	38.90	15 022004	33.00
15 022005	34.40	15 022006	42.90	15 022007	43.90	15 022008	50.24	15 022009	89.90	15 022010	24.48
15 022011	46.00	15 022012	70.00	15 022013	48.00	15 022014	117.50	15 022015	50.00	15 022016	38.00
15 022017	45.00	15 022018	38.00	15 022019	30.00	15 022020	116.25	15 022021	111.25	15 022022	95.00
15 022023	31.20	15 022024	72.73	15 022025	41.28	15 023001	72.00	15 023002	55.80	15 023003	76.67
15 023004	88.75	15 023005	44.10	15 024001	209.00	15 024002	436.00	15 024003	290.00	15 024004	252.35
15 024005	148.00	15 025001	125.00	15 025002	110.00	15 025003	42.00	15 025004	49.80	15 025005	50.00
15 026001	165.22	15 026002	138.46	15 026003	87.37	15 026004	110.71	15 026005	155.38	15 026006	101.79
15 026007	135.00	15 026008	117.69	15 027001	386.50	15 027002	212.40	15 027003	217.40	15 027004	301.70
15 028001	189.00	15 028002	324.00	15 028003	93.90	15 028004	176.70	15 029001	705.88	15 029002	426.09
15 029003	494.12	15 029004	207.81	15 030001	234.75	15 030002	80.65	15 030003	68.40	15 030004	79.25
15 030005	74.98	15 030006	56.00	15 030007	90.00	15 030008	59.90	15 030009	349.00	15 030010	66.25
15 030011	499.00	15 030012	61.25	15 030013	379.00	15 030014	249.00	15 030015	340.75	15 030016	319.90
15 030017	132.40	15 030018	87.40	15 030019	81.15	15 030020	139.90	15 030021	79.90	15 031001	88.22
15 031002	80.28	15 031003	85.00	15 031004	218.75	15 031005	105.00	15 032001	46.00	15 032002	65.75
15 032003	30.25	15 032004	38.50	15 032005	31.70	15 033001	37.95	15 033002	54.44	15 033003	93.52
15 033004	55.23	15 034001	155.00	15 034002	660.00	15 034003	231.25	15 034004	159.54	15 034005	263.89
15 035001	174.92	15 035002	890.67	15 035003	51.20	15 035004	63.06	15 035005	90.40	15 036001	29.00
15 036002	21.69	15 037003	24.25	15 037004	29.00	15 037001	305.00	15 037002	836.29	15 037003	171.00
15 037004	144.00	15 038001	119.44	15 038002	190.97	15 038003	143.57	15 039001	207.90	15 039002	212.50
15 039003	159.38	15 039004	158.03	15 039005	158.14	15 039006	132.05	15 039007	144.00	15 040001	170.00
15 040002	133.50	15 040003	265.00	15 040004	170.50	15 040005	132.00	15 041001	225.00	15 041002	198.75
15 041003	152.00	15 041004	229.50	15 041005	97.62	15 042001	55.00	15 042002	49.17	15 042003	63.64
15 042004	47.65	15 042005	42.38	15 042006	93.75	15 042007	11.60	15 042008	54.80	15 042009	58.05
15 043001	80.95	15 043002	40.00	15 043003	89.90	15 043004	58.50	15 043005	90.00	15 043006	49.50
15 043007	45.40	15 044001	59.00	15 044002	54.00	15 044003	58.00	15 044004	50.00	15 045001	266.67
15 045002	277.78	15 045003	272.22	15 045004	338.89	15 045005	241.39	15 045006	180.00	15 046001	54.90
15 046002	52.40	15 046003	65.95	15 046004	39.50	15 047001	74.85	15 047002	97.09	15 047003	94.90
15 047004	100.00	15 047005	102.40	15 047006	93.50	15 047007	114.33	15 048001	37.50	15 048002	42.90
15 048003	35.72	15 048004	35.50	15 049001	36.90	15 049002	28.90	15 049003	49.90	15 049004	37.20
15 049005	26.45	15 049006	27.25	15 049007	32.50	15 049008	31.40	15 049009	28.83	15 050001	46.95
15 050002	39.90	15 050003	45.15	15 050004	34.00	15 050005	34.50	15 051001	30.00	15 051002	53.95
15 051003	27.65	15 051004	30.00	15 051005	28.10	15 052001	17.40	15 052002	23.50	15 052003	17.40
15 052004	19.75	15 052005	24.40	15 053001	69.39	15 053002	68.17	15 053003	139.00	15 053004	119.00
15 053005	75.00	15 053006	80.00	15 053007	80.00	15 053008	90.00	15 054001	60.51	15 054002	44.40
15 054003	29.05	15 054004	34.99	15 054005	26.70	15 054006	75.00	15 054007	19.75	15 054008	104.99
15 054009	99.90	15 054010	66.73	15 054011	33.00	15 054012	27.90	15 054013	29.90	15 054014	33.70
15 054015	89.90	15 054016	29.90	15 054017	35.15	15 054018	29.00	15 054019	44.43	15 054020	49.90
15 055001	29.50	15 055002	28.65	15 055003	26.90	15 055004	37.70	15 055005	29.42	15 056001	61.25
15 056002	56.20	15 056003	46.65	15 056004	56.23	15 057001	19.60	15 057002	20.93	15 057003	23.90
15 057004	23.40	15 057005	21.50	15 058001	18.95	15 058002	22.00	15 058003	21.00	15 058004	23.00
15 058005	19.80	15 059001	18.20	15 059002	15.43	15 059003	19.90	15 059004	16.50	15 059005	17.75
15 059006	15.00	15 060001	145.00	15 060002	89.90	15 060003	129.90	15 060004	125.00	15 061001	36.95
15 061002	23.65	15 061003	24.75	15 061004	21.65	15 061005	28.75	15 061006	24.18	15 062001	40.40
15 062002	64.45	15 062003	47.50	15 062004	25.50	15 062005	31.95	15 063001	29.40	15 063002	51.25
15 063003	43.65	15 063004	21.33	15 063005	50.00	15 064001	24.90	15 064002	43.65	15 064003	44.45
15 064004	21.65	15 064005	35.25	15 064006	22.50	15 065001	449.50	15 065002	210.00	15 065003	221.40
15 065004	121.90	15 065005	359.10	15 066001	27.90	15 066002	36.45	15 066003	19.65	15 066004	25.00
15 066005	29.78	15 066006	20.00	15 067001	73.42	15 067002	62.50	15 067003	73.68	15 067004	126.25
15 067005	72.73	15 068001	60.00	15 068002	67.40	15 068003	67.40	15 068004	69.90	15 068005	72.40
15 069001	36.32	15 069002	38.40	15 069003	32.00	15 069004	36.00	15 069005	36.00	15 069006	41.89
15 070001	38.64	15 070002	50.00	15 070003	33.72	15 070004	51.75	15 071001	24.90	15 071002	24.95
15 071003	18.15	15 071004	20.00	15 071005	13.25	15 071006	16.00	15 071007	19.53	15 072001	17.73
15 072002	20.00	15 072003	18.90	15 072004	12.00	15 073001	37.13	15 073002	33.00	15 073003	38.65
15 073004	39.15	15 073005	37.90	15 073006	37.65	15 074001	57.40	15 074002	67.80	15 074003	123.80
15 074004	47.80	15 074005	30.00	15 075001	7.65	15 075002	8.45	15 075003	116.50	15 075004	119.99
15 075005	39.40	15 076001	11.15	15 076002	80.18	15 076003	39.40	15 076004	18.50	15 076005	13.50
15 077001	32.79	15 077002	25.45	15 077003	15.15	15 077004	29.15	15 077005	23.00	15 078001	356.67
15 078002	200.00	15 078003	331.25	15 078004	377.78	15 078005	43.00	15 079001	35.65	15 079002	42.90
15 079003	43.74	15 079004	42.90	15 080001	34.45	15 080002	35.90	15 080003	24.00	15 080004	23.85
15 081001	80.00	15 081002	45.88	15 081003	119.00	15 081004	56.28	15 082001	19.99	15 082002	15.40
15 082003	14.00	15 082004	14.95	15 082005	16.40	15 082006	14.60	15 083001	44.35	15 083002	37.90
15 083003	38.00	15 084004	36.35	15 084005	31.25	15 084001	24.00	15 084002	441.18	15 084003	764.71
15 084004	131.94	15 084005	360.00	15 084006	28.00	15 084007	36.50	15 084008	416.67	15 084009	19.00
15 084010	142.23	15 084011	104.92	15 084012	160.56	15 084013	168.47	15 084014	578.31	15 085001	122.05
15 085002	134.00	15 085003	79.90	15 085004	134.48	15 085005	64.50	15 085006	25.00	15 085007	640.00
15 086001	40.00	15 086002	95.00	15 086003	45.00	15 086004	66.90	15 086005	13.00	15 086006	66.90
15 087001	130.00	15 087002	203.33	15 087003	88.57	15 087004	140.71	15 088001	22.00	15 088002	196.00
15 088003	17.90	15 089004	18.00	15 089001	11.90	15 089002	15.00	15 089003	177.38	15 089004	15.00
15 090001	131.05	15 090002	142.38	15 090003	130.98	15 090004	135.64	15 090005	99.36	15 090006	138.46
15 091001	246.42	15 091002	56.25	15 091003	47.27	15 091004	28.00	15 091005	195.32	15 091006	165.53
15 092001	28.65	15 092002	112.05	15 092003	90.00	15 092004	80.00	15 092005	142.86	15 092006	400.99
15 092007	578.00	15 093001	38.77	15 093002	169.57	15 093003	390.63	15 093004	124.75	15 093005	243.33
15 093006	206.45	15 094001	594.10	15 094002	785.71	15 094003	908.33	15 095001	670.59	15 095002	310.00
15 095002	295.15	15 095003	906.00	15 095004	443.33	15 095005	869.40	15 096001	177.25	15 096002	125.00
15 096003	82.78	15 096004	145.43	15 097001	20.05	15 097002	14.00	15 097003	29.90	15 097004	16.90
15 097005	34.70	15 097006	22.55	15 097007	48.90	15 097008	208.61	15 098001	11.00	15 098002	12.00
15 098003	10.00	15 098004	16.00	15 098005	8.10	15 099001	29.00	15 099002	5.90	15 099003	4.00
15 099004	6.00	15 100001	32.70	15 100002	32.77	15 100003	26.68	15 100004	46.27	15 100005	48.00
15 100006	40.00	15 101007	50.00	15 101001	29.83	15 101002	33.33	15 101003	15.43	15 101004	12.50
15 101005	28.33	15 101006	33.33	15 101007	18.67	15 101008	11.67	15 102001	170.94	15 102002	517.72
15 102003	307.14	15 103001	553.32	15 103002	149.00	15 103003	1158.64	15 103004	673.23	15 103005	454.00
15 103006	635.73	15 104001	326.67	15 104002	532.00	15 104003	250.00	15 104004	145.00	15 104005	158.03
15 104006	822.00	15 105001	315.83	15 105002	513.67	15 105003	978.95	15 105004	300.71	15 105005	449.86
15 106001	211.99	15 107002	246.85	15 106003	183.34	15 106004	132.00	15 107001	31.79	15 107002	42.25
15 107003	41.49	15 107004	46.48	15 107005	49.65	15 107006	65.68	15 108001	80.00	15 108002	80.00
15 108003	80.00	15 108004	80.00	15 108005	80.00	15 108006	73.00	15 109001	199.90	15 109002	1117.06
15 109003	299.00	15 109004	499.00	15 109005	179.10	15 110001	259.00	15 110002	169.00	15 110003	56.90
15 110004	20.00	15 110005	24.90	15 111001	77.90	15 111002	89.00	15 111003	139.00	15 111004	69.00
15 111005	34.90	15 111006	66.90	15 112001	12.99	15 112002	59.00	15 112003	149.00	15 112004	23.00
15 112005	279.00	15 112006	59.00	15 113007	15.00	15 114003	179.99	15 114002	799.00	15 113003	170.00
15 113004	299.00	15 113005	699.00	15 113006	349.90	15 114001	79.90	15 114002	199.00	15 114003	999.00
15 114004	199.00	15 114005	79.90	15 114006	229.99	15 114007	149.99	15 114008	79.00	15 114009	79.90
15 115001	599.00	15 115002	109.00	15 115003	49.00	15 115004	79.90	15 115005	65.99	15 116001	999.00
15 116002	199.00	15 116003	119.00	15 116004	879.00	15 116005	49.00	15 117001	399.00	15 117002	249.00
15 117003	349.00	15 117004	69.00	15 118005	349.00	15 118002	189.99	15 118002	1044.00	15 118003	599.00
15 118004	739.00	15 119001	1299.00	15 119002	279.00	15 119003	629.00	15 119004	99.90	15 119005	599.00
15 120001	449.00	15 120002	299.90	15 120003	169.99	15 120004	79.00	15 120005	199.00	15 121001	1699.00
15 121002	1699.00	15 121003	1199.00	15 121004	149.99	15 121005	785.00	15 121006	799.00	15 121007	399.00
15 121008	579.00	15 121009	279.90	15 121010	579.00	15 121011	229.00	15 121012	269.00	15 121013	2399.00
15 121014	1999.00	15 121015	2199.00	15 121016	469.00	15 121017	399.90	15 121018	5290.00	15 121019	399.90
15 121020	1799.00	15 121021	1899.90	15 121022	579.90	15 121023	279.99	15 121024	699.90	15 121025	239.00
15 121026	899.00	15 121027	449.00	15 122001	549.00	15 122002	19.90	15 122003	269.00	15 122004	42.00
15 122005	219.00	15 122006	19.99	15 122007	39.99	15 122008	199.00	15 123001	85.75	15 123002	79.00
15 123003	170.11	15 123004	24.99	15 123005	179.00	15 123006	59.90	15 123007	49.90	15 123008	79.46
15 123009	373.12	15 123010	116.10	15 123011	139.00	15 123012	279.00	15 123013	79.24	15 123014	119.00
15 123015	139.90	15 123016	109.00	15 123017	159.90	15 123018	39.90	15 123019	15.90	15 123020	89.90
15 123021	70.11	15 123022	49.00	15 123023	79.90	15 123024	99.00	15 124001	349.00	15 124002	299.00
15 124003	99.90	15 124004	179.00	15 124005	129.00	15 124006	99.90	15 124007	39.94	15 124008	34.99
15 124009	34.99	15 125001	129.00	15 125002	89.74	15 125003	395.00	15 125004	109.90	15 126001	3799.00
15 126002	799.00	15 126003	3699.00	15 126004	2399.00	15 127001	499.80	15 127002	228.00	15 127003	69.99
15 127004	102.30	15 127005	61.38	15 127006	39.99	15 127007	427.00	15 127008	307.00	15 127009	49.99
15 127010	49.99	15 127011	29.12	15 128012	39.99	15 127013	79.99	15 127014	29.99	15 127015	49.94
15 127016	49.99	15 128001	109.90	15 128002	690.99	15 128003	124.95	15 128004	281.25	15 128005	1699.00
15 128006	599.00	15 128007	1199.00	15 129001	189.99	15 129002	189.99	15 129003	149.00	15 129004	399.00
15 129005	199.99	15 130001	143.00	15 130002	12.00	15 130003	28.00	15 130004	150.00	15 130005	30.00
15 131001	115.00	15 131002	160.00	15 131003	59.30	15 131004	74.00	15 131005	61.00	15 132001	649.00
15 132002	349.90	15 133003	799.00	15 133004	149.00	15 132005	145.00	15 134001	699.00	15 133002	1839.00
15 133003	1299.00	15 133004	1299.00	15 133005	1699.00	15 133006	99.00	15 134001	2351.20	15 134002	449.00
15 134003	1299.00	15 134004	449.00	15 134005	949.00	15 134006	1045.00	15 134007	699.00	15 134008	1049.00
15 135001	699.00	15 135002	396.41	15 135003	239.00	15 135004	359.00	15 135005	709.00	15 135006	439.00
15 136001	1299.00	15 136002	799.00	15 136003	1599.00	15 136004	1499.00	15 136005	1699.00	15 136006	249.00
15 136007	259.00	15 136008	314.00	15 137001	18.45	15 137002	160.00	15 137003	50.00	15 137004	70.00
15 138001	114.95	15 139001	114.58	15 140001	145.00	15 140002	29.00	15 140003	1730.00	15 141001	198.55
15 141002	200.42	15 141003	202.40	15 141004	198.91	15 141005	197.04	15 141006	200.16	15 142001	650.00
15 142002	300.00	15 142003	300.00	15 142004	250.00	15 142005	350.00	15 142006	268.80	15 142007	390.00
15 142008	270.00	15 142009	350.00	15 142010	20.00	15 142011	20.00	15 142012	20.00	15 142013	75.00
15 142014	110.00	15 142015	20.00	15 142016	40.00	15 142017	350.00	15 142018	600.00	15 143001	29.67
15 143002	59.33	15 143003	89.00	15 143004	125.16	15 143005	161.33	15 143006	197.49	15 143007	233.65
15 143008	339.39	15 143009	445.12	15 143010	550.86	15 143011	762.32	15 143012	1185.26	15 143013	1608.20
15 143014	2665.54	15 143015	6283.80	15 143016	7510.15	15 143017	7816.74	15 143018	9349.68	15 143019	10882.62
15 143020	12415.56	15 143021	13948.50	15 143022	15481.44	15 143023	17014.38	15 143024	18547.32	15 143025	20080.26
15 143026	21613.20	15 143027	183.02	15 143028	1396.73	15 143029	2031.13	15 143030	3088.47	15 143031	5670.63
15 143032	23146.14	15 143033	24679.08	15 143034	30810.84	15 143035	36942.60	15 143036	43074.36	15 143037	49206.12
15 143038	61469.64	15 144001	19.25	15 144002	19.25	15 144003	10.39	15 144004	10.39	15 144005	19.25
15 144006	10.39	15 144007	19.25	15 144008	10.39	15 144009	19.51	15 144010	10.53	15 145001	446.14
15 146001	3849.00	15 146002	1990.00	15 146003	13499.00	15 146004	7490.00	15 147001	15439.00	15 147002	11190.00
15 147003	10749.50	15 147004	9399.00	15 147005	4999.00	15 147006	9690.00	15 148001	145.00	15 148002	75.00
15 148003	50.00	15 148004	1599.00	15 149001	8890.00	15 149002	1699.00	15 149003	5090.00	15 149004	1390.00
15 149005	699.00	15 150001	799.00	15 150002	6482.77	15 150003	749.00	15 150004	6890.00	15 151001	18390.00
15 151002	3099.00	15 151003	5490.00	15 151004	7950.00	15 152001	2979.00	15 152002	10899.00	15 152003	12790.00
15 152004	19590.00	15 152005	4878.26	15 153001	389.00	15 153002	880.00	15 153003	620.00	15 153004	568.00
15 153005	450.00	15 153006	208.66	15 153007	475.00	15 153008	3000.00	15 153009	1100.00	15 154001	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 154002	199.00	15 154003	30.00	15 154004	179.00	15 154005	849.00	15 154006	34.00	15 155001	233.91
15 155002	1479.00	15 155003	3899.00	15 155004	329.90	15 155005	1399.00	15 155006	379.90	15 155007	1390.00
15 155008	400.28	15 155009	719.07	15 155010	549.90	15 155011	299.00	15 155012	439.76	15 155013	849.00
15 155014	99.90	15 156001	49.99	15 156002	29.99	15 156003	29.99	15 156004	429.00	15 157001	294.90
15 157002	899.00	15 157003	499.90	15 157004	349.45	15 157005	129.99	15 157006	299.90	15 158001	279.65
15 158002	469.00	15 158003	139.90	15 158004	149.00	15 158005	34.90	15 158006	59.99	15 158007	236.49
15 159001	7799.00	15 159002	11490.00	15 159003	9699.00	15 159004	11390.00	15 160001	399.00	15 160002	1879.00
15 160003	2369.00	15 160004	899.00	15 160005	899.00	15 161001	6799.99	15 161002	11199.00	15 161003	3399.00
15 161004	5699.00	15 161005	8690.00	15 162001	2139.00	15 162002	2499.90	15 162003	5281.08	15 162004	2202.43
15 162005	2899.00	15 163001	19660.99	15 163002	10499.00	15 163003	10849.00	15 163004	5299.99	15 163005	4999.00
15 163006	11390.99	15 164001	19499.00	15 164002	22099.24	15 164003	12799.00	15 164004	11899.00	15 164005	10499.00
15 164006	10999.00	15 165001	499.00	15 165002	389.00	15 165003	1049.00	15 165004	1908.85	15 165005	879.00
15 165006	1251.64	15 165007	518.12	15 165008	579.99	15 166001	799.99	15 166002	379.90	15 166003	2299.00
15 166004	379.00	15 166005	699.00	15 167001	359.00	15 167002	599.99	15 167003	659.00	15 167004	1049.00
15 167005	429.00	15 168001	73.50	15 168002	22.90	15 168003	18.90	15 168004	42.40	15 168005	65.51
15 169001	599.00	15 169002	853.00	15 169003	269.00	15 169004	689.00	15 169005	24499.00	15 170001	1034.10
15 170002	899.00	15 170003	309.00	15 170004	175.90	15 170005	9.90	15 171001	99.90	15 171002	129.00
15 171003	299.90	15 171004	850.00	15 171005	1100.00	15 171006	680.00	15 172001	89.00	15 172002	69.00
15 172003	194.90	15 172004	83.00	15 172005	96.00	15 172006	199.00	15 172007	22.00	15 173001	2874.00
15 173002	815.00	15 173003	3000.90	15 173004	955.92	15 173005	828.19	15 173006	1624.00	15 173007	1490.00
15 173008	2352.00	15 173009	1377.00	15 173010	2618.00	15 173011	2322.00	15 173012	4773.00	15 173013	2599.00
15 174001	160.00	15 174002	59.90	15 174003	33.38	15 174004	309.90	15 175001	399.00	15 175002	230.00
15 175003	190.15	15 175004	253.01	15 175005	219.00	15 175006	811.76	15 175007	39.00	15 175008	40.00
15 175009	119.00	15 175010	87.01	15 175011	313.03	15 175012	455.00	15 175013	269.00	15 176001	176.50
15 176002	135.00	15 176003	177.76	15 176004	135.97	15 176005	169.00	15 176006	214.00	15 176007	58.00
15 177001	57.00	15 177002	74.90	15 177003	23.00	15 177004	58.90	15 177005	28.00	15 177006	17.00
15 177007	65.00	15 177008	22.00	15 178002	25.00	15 177010	65.00	15 178011	9.96	15 177012	38.00
15 178001	13.16	15 178002	20.53	15 178003	39.26	15 178004	17.20	15 179001	4.00	15 179002	13.90
15 179003	3.50	15 179004	30.00	15 180001	69.00	15 180002	149.00	15 180003	60.00	15 180004	54.90
15 180005	15.90	15 181001	59.31	15 181002	49.80	15 181003	72.00	15 181004	36.25	15 181005	43.80
15 182001	149.00	15 182002	15.45	15 182003	14.99	15 182004	75.00	15 182005	55.00	15 182006	55.00
15 183001	29.90	15 183002	52.25	15 183003	55.00	15 183004	35.77	15 183005	89.14	15 183006	65.00
15 184001	54.90	15 184002	53.38	15 184003	14.90	15 184004	76.90	15 185001	42.90	15 185002	34.00
15 185003	37.90	15 185004	45.00	15 185005	52.00	15 186001	34.67	15 186002	39.80	15 186003	29.76
15 186004	32.43	15 186005	19.90	15 186006	39.88	15 187001	32.00	15 187002	46.90	15 187003	40.00
15 187004	40.40	15 187005	16.00	15 187006	46.90	15 188001	350.00	15 188002	600.00	15 188003	600.00
15 188004	300.00	15 188005	650.00	15 188006	350.00	15 188007	600.00	15 188008	450.00	15 188009	300.00
15 188010	300.00	15 188011	300.01	15 189001	42.50	15 189002	44.90	15 189003	57.00	15 189004	295.12
15 190001	851.95	15 190002	1016.77	15 190003	166.47	15 190004	1089.00	15 190005	288.10	15 191001	51.00
15 191002	49.90	15 191003	58.00	15 191004	49.90	15 192001	537.00	15 192002	372.56	15 192003	1220.36
15 192004	239.00	15 193001	567.65	15 193002	244.90	15 193003	78.00	15 193004	605.00	15 193005	537.20
15 194001	167.91	15 194002	327.36	15 194003	583.00	15 194004	29.90	15 194005	384.00	15 194006	214.90
15 195001	99.00	15 195002	174.95	15 195003	159.90	15 196001	176.00	15 196002	666.00	15 196003	289.89
15 196004	120.00	15 196005	21.90	15 196006	44.90	15 197001	918.00	15 197002	361.75	15 197003	102.00
15 197004	150.00	15 198001	842.00	15 198002	54.90	15 198003	912.00	15 198004	111.00	15 199001	130.00
15 199002	152.00	15 199003	79.05	15 199004	120.39	15 200001	342.55	15 200002	159.90	15 200003	368.99
15 200004	54.90	15 200005	489.90	15 201001	366.41	15 201002	377.40	15 201003	1351.24	15 201004	452.01
15 201005	275.00	15 201006	432.00	15 201007	88.30	15 201008	2310.36	15 201009	392.00	15 201010	1498.00
15 201011	78.00	15 201012	1286.00	15 201013	422.51	15 201014	463.42	15 201015	344.00	15 201016	529.00
15 201017	487.24	15 201018	476.00	15 201019	630.47	15 201020	1395.00	15 202001	26.01	15 202002	95.00
15 202003	63.00	15 202004	20.40	15 202005	85.00	15 202006	7.93	15 203001	849.87	15 203002	1189.00
15 203003	1799.00	15 203004	790.00	15 204001	800.00	15 204002	250.00	15 204003	700.00	15 204004	800.00
15 204005	800.00	15 204006	800.00	15 204007	700.00	15 204008	900.00	15 204009	1000.00	15 204010	600.00
15 204011	700.00	15 204012	1000.00	15 205001	600.00	15 205002	5000.00	15 205003	999.00	15 205004	500.00
15 205005	400.00	15 205006	627.55	15 205007	350.00	15 206001	900.00	15 206002	12108.00	15 206003	85.02
15 206004	180.00	15 206005	1525.00	15 206006	40.00	15 206007	309.00	15 207001	9643.65	15 207002	310.00
15 207003	500.00	15 208001	4957.04	15 208002	7556.00	15 208003	2500.00	15 208004	2800.00	15 209001	25666.50
15 209002	25208.69	15 209003	7500.00	15 209004	35700.00	15 210001	12500.00	15 210002	1361.05	15 210003	23000.00
15 210004	4785.04	15 211001	732041.00	15 211002	618900.00	15 211003	519650.00	15 211004	519900.00	15 211005	460900.00
15 211006	399770.00	15 211007	350400.00	15 211008	464200.00	15 211009	298900.00	15 211010	799900.00	15 211011	412400.00
15 211012	571800.00	15 212001	33499.00	15 212002	59999.00	15 212003	35999.00	15 212004	36990.00	15 212005	32490.00
15 213001	3600.00	15 213002	3836.20	15 213003	4999.00	15 213004	2700.00	15 213005	3200.00	15 213006	2890.00
15 213007	4950.00	15 214001	3708.55	15 214002	3199.00	15 214003	3899.00	15 214004	3125.00	15 214005	2698.99
15 214006	3349.00	15 214007	1799.00	15 215001	1106.30	15 215002	2197.04	15 215003	2757.90	15 215004	3248.00
15 215005	1898.00	15 215006	1826.00	15 215007	7182.72	15 215008	2799.00	15 216001	143.39	15 216002	36.90
15 216003	29.00	15 216004	112.00	15 216005	54.39	15 216006	528.99	15 216007	1237.91	15 216008	366.96
15 216009	344.89	15 216010	67.00	15 216011	649.00	15 216012	629.00	15 216013	269.00	15 216014	175.00
15 216015	70.00	15 216016	749.00	15 216017	949.00	15 216018	219.00	15 216019	109.00	15 217001	91.14
15 217002	155.39	15 217003	105.71	15 217004	218.08	15 217005	180.89	15 218001	126.33	15 219001	119.54
15 220001	170.00	15 220002	95.00	15 220003	125.00	15 220004	90.00	15 221001	2629.00	15 221002	800.00
15 221003	733.00	15 221004	305.00	15 221005	2364.60	15 221006	200.00	15 221007	200.00	15 221008	2000.00
15 221009	350.00	15 221010	850.00	15 221011	1300.00	15 221012	1700.00	15 221013	1270.00	15 222001	3819.00
15 222002	794.80	15 222003	1765.00	15 222004	800.00	15 222005	1000.00	15 223026	145.00	15 223088	90.00
15 223102	224.00	15 223143	159.00	15 224001	8.00	15 224002	350.00	15 224003	20.00	15 224004	36.00
15 225001	842.00	15 225002	941.00	15 227001	2227.00	15 227002	80.00	15 227003	748.50	15 227004	545.50
15 227005	102.00	15 227006	45.00	15 227007	1662.50	15 228001	13.00	15 228002	13.00	15 228003	13.00
15 228004	13.00	15 229001	13.00	15 230002	13.00	15 230003	13.00	15 230004	13.00	15 230001	10.00
15 230002	10.00	15 230003	10.00	15 230004	10.00	15 231001	1590.00	15 231002	1900.00	15 231003	1200.00
15 231004	1620.00	15 231005	400.00	15 231006	3000.00	15 232001	2683.75	15 232002	2438.50	15 232003	3774.23
15 232004	7314.29	15 233001	295.50	15 233002	202.23	15 233003	505.00	15 234001	82.97	15 235001	89.03
15 236001	25.00	15 237001	88.55	15 238001	100.00	15 239001	2775.00	15 239002	3632.00	15 239003	1599.00
15 239004	1199.00	15 239005	6999.00	15 240001	1299.00	15 240002	1099.00	15 241001	470.00	15 240004	441.78
15 240005	605.00	15 240006	739.86	15 240007	2250.00	15 241001	11649.00	15 241002	17219.54	15 241003	24212.50
15 241004	8127.00	15 241005	3990.00	15 241006	5999.00	15 241007	3299.00	15 241008	5206.49	15 242001	7498.98
15 242002	1100.00	15 242003	5.00	15 242004	16.77	15 242005	5.00	15 242006	2519.10	15 242007	1234.00
15 242008	18.00	15 242009	2574.00	15 243001	73.30	15 244001	129.00	15 244002	199.00	15 244003	115.00
15 244004	99.00	15 244005	55.00	15 244006	40.00	15 244007	10.00	15 244008	30.00	15 245001	4608.00
15 245002	2490.00	15 245003	4805.00	15 245004	294.00	15 245005	1770.00	15 245006	2351.45	15 245007	4878.00
15 245008	1896.00	15 245009	154.39	15 245010	4692.00	15 245011	156.00	15 246001	7399.00	15 246002	1399.00
15 246003	6199.00	15 246004	6999.00	15 246005	1230.00	15 246006	200.00	15 247001	591.21	15 247002	479.00
15 247003	309.00	15 247004	379.00	15 247005	363.12	15 248001	470.00	15 248002	431.20	15 248003	299.00
15 248004	218.00	15 248005	195.00	15 248006	330.00	15 249001	38.00	15 249002	100.00	15 249003	120.00
15 249004	100.00	15 249005	105.00	15 250006	300.00	15 249007	100.00	15 249008	400.00	15 249009	650.00
15 249010	240.00	15 249011	184.00	15 250001	126.00	15 250002	93.27	15 250003	90.00	15 250004	126.00
15 250005	810.50	15 250006	1316.00	15 251001	220.00	15 251002	350.00	15 251003	250.00	15 251004	250.00
15 252001	1200.00	15 252002	11400.00	15 252003	450.00	15 253001	58.00	15 253002	83.00	15 253003	55.00
15 254001	20.00	15 254002	60.00	15 254003	75.00	15 254004	35.00	15 254005	7.00	15 254006	30.00
15 254007	180.00	15 254008	40.00	15 254009	120.00	15 254010	1800.00	15 254011	6500.00	15 254012	40.00
15 254013	60.00	15 254014	220.00	15 256001	419.00	15 255002	219.00	15 257003	249.00	15 255004	326.00
15 256001	196.46	15 256002	120.70	15 256003	269.00	15 256004	270.00	15 256005	1140.00	15 256006	425.00
15 256007	199.00	15 256008	449.00	15 256009	349.00	15 256010	578.00	15 256011	453.00	15 256012	700.00
15 256013	99.34	15 256014	520.00	15 257001	349.00	15 257002	369.00	15 257003	189.00	15 257004	319.00
15 257005	199.00	15 258001	12.00	15 258002	10.00	15 258003	10.00	15 258004	7.00	15 259001	79.00
15 259002	39.00	15 260003	84.00	15 260004	69.00	15 260001	49.95	15 260002	59.90	15 260003	29.93
15 260004	51.97	15 260005	30.00	15 260006	41.90	15 260007	13.46	15 260008	25.25	15 260009	89.29
15 260010	19.90	15 261001	7888.49	15 261002	5960.63	15 261003	3872.10	15 261004	6552.10	15 261005	5683.45
15 261006	7592.00	15 262001	2361.42	15 262002	1491.67	15 262003	4894.58	15 262004	2025.00	15 263001	2600.83
15 263002	3681.00	15 263003	6287.92	15 263004	6789.17	15 264001	1615.00	15 264002	5561.67	15 264003	6487.50
15 264004	3056.25	15 265001	9079.17	15 265002	875.67	15 265003	3609.58	15 265004	2556.67	15 266001	1735.83
15 266002	3237.33	15 266003	1986.17	15 266004	3551.67	15 267001	2144.17	15 267002	1734.00	15 267003	1066.67
15 267004	2485.00	15 268001	54600.00	15 268002	1500.00	15 268003	12900.00	15 268004	32180.00	15 269001	210.00
15 269002	300.00	15 269003	229.23	15 269004	315.65	15 270001	480.00	15 270002	300.00	15 270003	300.00
15 270004	300.00	15 271001	85.00	15 271002	29.00	15 271003	85.00	15 271004	109.00	15 272001	150.00
15 272002	140.00	15 272003	163.00	15 272004	80.00	15 272005	70.00	15 272006	129.50	15 272007	100.00
15 273001	199.00	15 273002	99.00	15 273003	100.00	15 273004	22.00	15 273005	270.00	15 273006	109.90
15 274001	99.00	15 274002	99.90	15 274003	28.90	15 274004	90.00	15 275001	132.00	15 275002	118.00
15 275003	254.00	15 275004	259.00	15 276001	229.00	15 276002	131.00	15 276003	119.00	15 276004	429.00
15 276005	249.00	15 276006	434.00	15 276007	194.00	15 276008	280.00	15 276009	165.00	15 276010	651.00
15 276011	151.00	15 276012	499.00	15 276013	37.00	15 276014	160.00	15 276015	114.00	15 276016	30.00
15 276017	90.00	15 276018	120.00	15 276019	85.00	15 276020	100.00	15 276021	140.00	15 276022	145.00
15 276023	396.00	15 276024	325.00	15 276025	100.00	15 277001	1923.50	15 277002	2043.50	15 277003	1175.00
15 277004	2329.00	15 277005	1090.00	15 277006	1714.00	15 277007	990.00	15 277008	929.00	15 277009	749.00
15 277010	1100.00	15 277011	874.00	15 277012	1923.50	15 277013	1862.80	15 277014	932.00	15 278001	170.00
15 278002	700.00	15 278003	74.52	15 279001	400.00	15 279002	230.00	15 279003	537.28	15 279004	537.28
15 279005	700.00	15 279006	490.00	15 280001	699.00	15 280002	459.00	15 280003	329.90	15 280004	357.04
15 281001	57.00	15 281002	4.00	15 281003	12.00	15 281004	19.40	15 281005	19.40	15 281006	11.50
15 282001	219.00	15 282002	99.90	15 282003	39.90	15 282004	189.00	15 282005	259.00	15 282006	70.50
15 282007	79.90	15 282008	679.00	15 282009	44.90	15 283001	291.20	15 283002	164.00	15 283003	1090.00
15 283004	1198.67	15 283005	219.33	15 283006	32.90	15 283007	223.20	15 283008	37.00	15 284001	1127.43
15 284002	307.50	15 284003	129.75	15 284004	131.58	15 284005	116.25	15 284006	56.90	15 285001	47.00
15 285002	22.50	15 285003	30.00	15 285004	59.90	15 286001	221.48	15 286002	175.00	15 286003	154.81
15 286004	139.58	15 286005	79.33	15 286006	156.88	15 286007	89.00	15 287001	75.00	15 287002	264.00
15 287003	129.00	15 287004	91.70	15 287005	349.00	15 287006	140.24	15 288001	174.90	15 288002	33.90
15 288003	39.00	15 288004	69.90	15 288005	34.60	15 289001	275.00	15 289002	162.40	15 289003	194.00
15 289004	146.90	15 289005	179.90	15 289006	147.12	15 290001	19.90	15 290002	31.90	15 290003	9.25
15 290004	56.40	15 290005	61.70	15 290006	43.00	15 290007	44.00	15 290008	27.90	15 290009	30.00
15 291001	250.49	15 291002	175.00	15 291003	36.00	15 291004	193.75	15 291005	44.90	15 291006	59.87
15 292001	51.90	15 292002	94.00	15 292003	32.90	15 292004	31.06	15 292005	19.50	15 293001	7049.00
15 293002	319.00	15 293003	3959.00	15 293004	230.00	15 293005	25.00	15 293006	247.50	15 293007	275.00
15 293008	119.93	15 294001	15.00	15 294002	799.99	15 294003	513.00	15 294004	949.00	15 294005	5.00
15 294006	100.00	15 294007	60.00	15 294008	85.00	15 294009	4749.00	15 294010	60.25	15 294011	60.25
15 294012	5049.00	15 294013	1290.00	15 294014	759.00	15 294015	3349.00	15 294016	4100.00	15 294017	479.00
15 294018	82.00	15 294019	3679.00	15 295001	1862.50	15 295002	2902.17	15 295003	3208.33	15 295004	2015.00
15 296001	163.94	15 297001	160.00	15 297002	149.00	15 297003	145.00	15 297004	2250.00	15 297005	170.00
15 297006	149.00	15 298001	15660.00	15 298002	10399.00	15 298003	12750.00	15 298004	10500.00	15 299001	2500.00
15 299002	1600.00	15 299003	1500.00	15 299004	500.00	16 001001	18.50	16 001002	21.13	16 001003	39.83
16 001004	18.67	16 002001	211.54	16 002002	146.02	16 002003	170.00	16 002004	84.44	16 003001	86.00
16 003002	69.40	16 003003	146.74	16 003004	71.00	16 004001	111.50	16 004002	109.77	16 004003	108.50
16 004004	61.07	16 004005	211.71	16 004006	94.72	16 004007	120.74	16 004008	65.31	16 005001	22.50
16 005002	21.53	16 005003	36.25	16 005004	23.50	16 006001	44.90	16 006002	24.00	16 006003	31.00
16 006004	12.00	16 006005	27.00	16 006006	12.00	16 006007	24.24	16 006008	26.50	16 006009	42.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 006010	49.90	16 007001	12.00	16 007002	14.03	16 007003	12.00	16 007004	11.00	16 007005	55.80
16 007006	168.42	16 007007	13.00	16 007008	255.32	16 008001	3.00	16 008002	4.00	16 008003	1.50
16 008004	1.60	16 008005	4.00	16 008006	4.00	16 008007	1.80	16 009001	121.88	16 009002	104.06
16 009003	72.87	16 009004	125.00	16 009005	152.63	16 010001	12.00	16 010002	10.00	16 010003	9.90
16 010004	10.00	16 010005	10.00	16 011001	49.25	16 011002	50.00	16 011003	50.00	16 011004	57.00
16 012001	174.64	16 012002	285.00	16 012003	241.94	16 012004	275.00	16 013001	190.00	16 013002	294.00
16 013003	350.00	16 013004	155.00	16 014001	28.00	16 014002	17.00	16 014003	26.00	16 014004	26.00
16 014005	25.00	16 014006	18.00	16 015001	93.14	16 015002	88.64	16 015003	26.00	16 015004	39.00
16 016001	114.28	16 016002	145.83	16 016003	166.67	16 016004	108.33	16 016005	107.25	16 017001	119.20
16 017002	100.00	16 017003	65.00	16 017004	150.00	16 017005	72.00	16 017006	140.00	16 017007	90.00
16 017008	130.00	16 017009	95.00	16 017010	160.00	16 017011	110.00	16 017012	140.00	16 017013	200.00
16 017014	89.40	16 017015	52.50	16 017016	90.00	16 017017	120.00	16 017018	106.68	16 017019	130.00
16 017020	118.00	16 018001	252.50	16 018002	180.00	16 018003	200.00	16 018004	200.00	16 018005	135.00
16 018006	190.00	16 018007	189.50	16 018008	98.75	16 018009	211.50	16 018010	180.00	16 018011	110.00
16 018012	121.50	16 018013	116.50	16 018014	112.90	16 018015	141.25	16 018016	150.00	16 018017	140.40
16 018018	129.75	16 018019	217.50	16 018020	230.00	16 018021	345.50	16 018022	349.00	16 018023	299.90
16 018024	189.50	16 018025	232.50	16 018026	298.90	16 018027	183.02	16 018028	180.00	16 018029	150.00
16 018030	105.00	16 018031	160.01	16 018032	140.00	16 018033	135.01	16 018034	130.00	16 018035	274.75
16 018036	186.25	16 018037	136.00	16 019001	96.50	16 019002	257.50	16 019003	83.48	16 019004	170.00
16 019005	692.50	16 019006	220.00	16 020001	160.00	16 020002	115.00	16 020003	120.00	16 020004	108.50
16 021001	457.95	16 021002	129.20	16 021003	268.00	16 021004	230.00	16 021005	480.00	16 022001	170.90
16 022002	83.00	16 022003	36.98	16 022004	81.75	16 022005	40.50	16 022006	62.75	16 022007	75.00
16 022008	49.50	16 022009	76.75	16 022010	65.00	16 022011	52.23	16 022012	43.13	16 022013	15.00
16 022014	6.00	16 023001	42.02	16 023002	51.50	16 023003	79.88	16 023004	50.75	16 023005	93.99
16 024001	147.02	16 024002	255.00	16 024003	169.00	16 024004	261.00	16 025001	70.00	16 025002	136.75
16 025003	50.00	16 025004	130.00	16 025005	150.67	16 025006	94.00	16 026001	91.47	16 026002	176.69
16 026003	207.69	16 026004	155.95	16 026005	70.29	16 026006	95.00	16 027001	64.71	16 027002	226.00
16 027002	388.00	16 027003	288.93	16 027004	200.00	16 027005	165.00	16 028001	61.75	16 028002	328.25
16 028003	189.75	16 028004	140.00	16 028005	68.75	16 028006	88.75	16 028007	91.25	16 029001	358.67
16 029002	584.91	16 029003	350.00	16 029004	79.75	16 030001	108.93	16 030002	105.50	16 030003	141.75
16 030004	107.25	16 030005	107.50	16 030006	152.00	16 030007	87.40	16 030008	85.93	16 030009	133.48
16 030010	269.50	16 030011	187.50	16 030012	399.00	16 030013	46.15	16 030014	266.00	16 030015	56.50
16 030016	360.50	16 030017	142.50	16 030018	120.00	16 031001	60.00	16 031002	111.11	16 031003	86.62
16 031004	417.00	16 032001	55.88	16 032002	34.13	16 032003	48.00	16 032004	70.00	16 032005	55.00
16 032006	40.00	16 033001	29.43	16 033002	60.15	16 033003	28.54	16 034001	115.22	16 034002	182.82
16 034003	288.00	16 034004	129.13	16 035001	447.50	16 035002	626.13	16 035003	63.89	16 035004	57.89
16 035005	58.33	16 036001	19.90	16 036002	24.00	16 036003	33.50	16 036004	31.00	16 036005	60.53
16 037001	208.90	16 037002	193.00	16 037003	328.50	16 037004	538.55	16 037005	132.50	16 037006	210.53
16 038001	114.00	16 038002	146.57	16 038003	65.25	16 038004	199.29	16 038005	199.29	16 039001	100.00
16 039002	187.25	16 039003	95.50	16 039004	125.00	16 039005	125.00	16 040001	246.50	16 040002	271.25
16 040003	245.00	16 040004	307.00	16 040005	107.14	16 041001	219.75	16 041002	130.00	16 041003	271.00
16 041004	154.25	16 041005	140.00	16 042001	79.55	16 042002	58.64	16 042003	76.36	16 042004	68.18
16 042005	70.00	16 042006	103.33	16 042007	48.06	16 043001	51.13	16 043002	64.35	16 043003	46.25
16 043004	47.17	16 043005	67.50	16 043006	47.78	16 043007	76.67	16 044001	60.00	16 044002	60.00
16 044003	70.00	16 044004	44.00	16 045001	211.09	16 045002	251.11	16 045003	136.11	16 045004	209.00
16 046001	59.90	16 046002	47.75	16 046003	56.00	16 046004	52.63	16 046005	19.10	16 046006	57.75
16 047001	85.90	16 047002	92.00	16 047003	100.00	16 047004	57.75	16 047005	94.75	16 047006	100.00
16 047007	91.00	16 047008	75.00	16 047009	84.87	16 047010	99.00	16 048001	34.00	16 048002	34.88
16 048003	30.25	16 048004	44.40	16 048005	35.00	16 048006	34.25	16 048007	32.75	16 048008	51.65
16 049001	17.75	16 049002	31.25	16 049003	19.98	16 049004	26.88	16 049005	45.00	16 049006	40.38
16 049007	36.15	16 050001	49.40	16 050002	49.00	16 050003	31.35	16 050004	60.00	16 050005	32.18
16 050006	60.00	16 050007	55.00	16 050008	70.00	16 051001	31.25	16 051002	29.75	16 051003	33.75
16 051004	33.75	16 051005	33.75	16 051006	40.25	16 051007	40.00	16 051008	30.50	16 051009	40.50
16 052001	18.00	16 052002	26.90	16 052003	16.63	16 052004	25.13	16 052005	28.50	16 052006	20.00
16 053001	91.46	16 053002	68.50	16 053003	189.00	16 053004	100.00	16 053005	515.00	16 053006	32.00
16 053007	85.37	16 053008	287.50	16 054001	53.70	16 054002	41.88	16 054003	31.00	16 054004	40.00
16 054005	49.75	16 054006	90.00	16 054007	29.80	16 054008	68.25	16 054009	44.38	16 054010	19.90
16 054011	27.90	16 054012	27.90	16 054013	29.90	16 054014	27.90	16 054015	44.50	16 054016	101.25
16 054017	45.00	16 054018	28.00	16 054019	50.00	16 054020	65.00	16 054021	24.00	16 054022	35.38
16 054023	98.00	16 055001	15.25	16 055002	29.90	16 055003	29.78	16 055004	20.50	16 055005	15.50
16 055006	37.50	16 055007	25.75	16 055008	18.00	16 055009	27.95	16 055010	23.63	16 055011	18.00
16 056001	50.00	16 056002	60.00	16 056003	70.00	16 056004	54.90	16 056005	55.00	16 056006	47.03
16 056007	57.65	16 056008	47.40	16 057001	33.00	16 057002	32.00	16 057003	41.50	16 057004	33.75
16 057005	45.88	16 057006	23.15	16 058001	13.50	16 058002	41.05	16 058003	17.00	16 058004	17.50
16 058005	10.13	16 058006	16.88	16 058007	34.50	16 058008	24.63	16 059001	17.00	16 059002	15.25
16 059003	15.00	16 059004	16.90	16 059005	17.70	16 059006	23.50	16 060001	97.50	16 060002	86.50
16 060003	100.00	16 060004	99.50	16 060005	78.35	16 060006	80.00	16 060007	75.25	16 060008	129.10
16 060009	100.65	16 061001	20.50	16 061002	30.58	16 061003	27.00	16 061004	37.40	16 061005	17.50
16 061006	15.75	16 061007	14.28	16 061008	26.13	16 062001	59.90	16 062002	28.50	16 062003	39.25
16 062004	26.25	16 062005	52.50	16 062006	23.50	16 062007	38.00	16 062008	43.75	16 062009	58.65
16 063001	7.13	16 063002	20.53	16 063003	12.88	16 063004	36.18	16 063005	13.13	16 063006	24.25
16 063007	25.00	16 064001	29.25	16 064002	59.65	16 064003	37.00	16 064004	47.65	16 064005	30.00
16 064006	29.00	16 064007	30.00	16 065001	280.00	16 065002	252.50	16 065003	240.00	16 065004	176.25
16 065005	178.50	16 065006	158.75	16 065007	146.50	16 066001	41.00	16 066002	43.00	16 066003	40.50
16 066004	35.00	16 066005	50.25	16 066006	50.75	16 066007	75.00	16 066008	56.00	16 066009	46.88
16 066010	49.00	16 066011	57.50	16 066012	70.00	16 066013	65.00	16 067001	122.33	16 067002	74.42
16 067003	58.13	16 067004	116.67	16 067005	147.62	16 068001	22.63	16 068002	47.50	16 068003	47.83
16 068004	53.90	16 068005	46.25	16 068006	42.75	16 068007	61.25	16 069001	68.33	16 069002	42.00
16 069003	48.00	16 069004	43.33	16 069005	41.00	16 069006	46.67	16 070001	30.68	16 070002	41.86
16 070003	50.00	16 070004	39.65	16 070005	32.14	16 071001	29.40	16 071002	15.23	16 071003	20.50
16 071004	45.40	16 071005	22.00	16 071006	27.38	16 071007	16.50	16 071008	16.23	16 071009	26.25
16 072001	9.13	16 073002	18.25	16 073003	28.13	16 072004	26.50	16 073004	20.58	16 073005	18.98
16 073001	29.25	16 073002	32.50	16 073003	31.25	16 073004	53.00	16 073005	23.63	16 073006	30.38
16 073007	27.25	16 073008	27.13	16 073009	39.50	16 073010	40.00	16 074001	47.00	16 074002	44.00
16 074003	40.00	16 074004	88.00	16 074005	48.55	16 074006	156.71	16 075001	7.00	16 075002	109.50
16 075003	152.65	16 075004	5.00	16 075005	107.50	16 075006	7.00	16 075007	6.50	16 076001	23.85
16 076002	21.25	16 076003	44.75	16 076004	41.63	16 076005	24.38	16 076006	20.75	16 076007	15.25
16 076008	80.00	16 077009	162.50	16 077001	20.25	16 077002	25.00	16 077003	34.45	16 077004	21.75
16 077005	22.00	16 077006	25.00	16 077007	39.53	16 078001	361.90	16 078002	369.57	16 078003	238.89
16 078004	428.57	16 078005	400.00	16 078006	339.33	16 078007	365.62	16 079001	20.38	16 079002	42.50
16 079003	17.63	16 079004	21.00	16 079005	39.40	16 079006	33.75	16 079007	35.00	16 079008	39.85
16 080001	26.63	16 080002	21.25	16 080003	31.25	16 080004	29.63	16 080005	51.00	16 080006	26.25
16 080007	38.40	16 080008	31.50	16 081001	44.36	16 081002	95.53	16 081003	68.18	16 081004	82.24
16 082001	13.13	16 082002	10.25	16 082003	17.00	16 082004	11.00	16 082005	12.00	16 082006	19.00
16 082007	19.00	16 082008	14.65	16 083001	27.58	16 083002	29.75	16 083003	43.95	16 083004	45.00
16 083005	26.00	16 083006	33.33	16 084001	267.50	16 084002	127.97	16 084003	212.00	16 084004	110.00
16 084005	126.49	16 084006	155.56	16 084007	244.44	16 084008	555.56	16 084009	122.22	16 084010	170.00
16 084011	269.50	16 085001	214.41	16 085002	43.60	16 085003	122.22	16 085004	119.12	16 086001	69.90
16 086002	30.00	16 086003	20.57	16 086004	66.90	16 087001	130.53	16 087002	146.24	16 087003	127.43
16 087004	175.00	16 088001	16.85	16 088002	144.32	16 088003	78.79	16 088004	116.25	16 088005	7.00
16 088006	20.00	16 088007	5.00	16 089001	524.00	16 089002	133.33	16 089003	90.00	16 089004	163.69
16 090001	116.85	16 090002	163.72	16 090003	147.37	16 090004	76.16	16 091001	236.17	16 091002	115.28
16 091003	61.36	16 091004	187.50	16 092001	375.75	16 092002	127.27	16 092003	100.00	16 092004	600.00
16 092005	100.00	16 093001	257.50	16 093002	33.00	16 093003	117.00	16 094004	80.00	16 094001	1100.00
16 094002	524.44	16 094003	342.50	16 094004	225.00	16 094005	766.67	16 094006	1000.00	16 095001	333.13
16 095002	400.00	16 095003	213.60	16 095004	272.50	16 095005	325.00	16 096001	128.57	16 096002	108.57
16 096003	135.71	16 096004	76.91	16 096005	113.13	16 097001	5.00	16 097002	10.50	16 097003	440.00
16 097004	5.00	16 098001	12.50	16 098002	2.35	16 098003	14.56	16 098004	10.67	16 098005	15.33
16 098006	4.35	16 098007	28.33	16 099001	5.00	16 099002	96.00	16 099003	76.00	16 099004	355.00
16 100001	37.53	16 100002	26.25	16 100003	30.00	16 100004	31.61	16 101001	30.00	16 101002	16.00
16 101003	30.00	16 101004	29.21	16 101005	12.40	16 101006	14.00	16 101007	15.00	16 101008	33.33
16 101009	43.33	16 102001	260.00	16 102002	101.00	16 102003	241.43	16 102004	342.86	16 102005	424.29
16 103001	336.00	16 103002	1337.97	16 103003	1152.00	16 103004	1097.97	16 103005	1078.33	16 103006	229.00
16 103007	125.00	16 103008	52.31	16 104001	356.00	16 104002	178.58	16 104003	198.58	16 104004	1669.33
16 104005	315.00	16 104006	348.48	16 105001	346.32	16 105002	504.20	16 105003	972.34	16 105004	441.43
16 106001	178.33	16 106002	235.99	16 106003	166.67	16 107001	52.86	16 107002	31.79	16 107003	112.68
16 107004	69.77	16 107005	61.31	16 107006	54.97	16 107007	48.63	16 108001	80.00	16 108002	73.00
16 108003	80.00	16 108004	70.00	16 108005	77.62	16 108006	79.00	16 109001	809.10	16 109002	279.00
16 109003	199.00	16 109004	559.00	16 109005	749.00	16 109006	199.00	16 109007	169.00	16 109008	250.00
16 110001	197.10	16 110002	99.00	16 110003	159.00	16 110004	35.50	16 110005	213.90	16 110006	120.00
16 110007	129.06	16 110008	129.00	16 111001	59.50	16 111002	129.00	16 111003	129.00	16 111004	12.99
16 111005	59.00	16 112001	69.90	16 112002	24.90	16 112003	46.50	16 112004	29.90	16 112005	79.90
16 112006	12.99	16 112007	30.00	16 112008	12.99	16 113001	304.00	16 113002	369.00	16 113003	399.00
16 113004	415.33	16 113005	74.90	16 113006	350.00	16 113007	395.00	16 113008	79.99	16 113009	149.99
16 114001	179.00	16 114002	169.00	16 114003	276.58	16 114004	149.00	16 114005	229.00	16 114006	49.00
16 115001	49.90	16 115002	110.00	16 115003	39.90	16 115004	119.53	16 115005	119.00	16 115006	99.90
16 115007	129.00	16 115008	69.00	16 115009	39.00	16 115010	65.00	16 116001	199.00	16 116002	574.90
16 116003	44.99	16 116004	324.22	16 116005	200.00	16 117001	139.00	16 117002	199.00	16 117003	239.00
16 117004	79.99	16 117005	159.90	16 117006	135.00	16 118001	269.00	16 118002	429.00	16 118003	249.00
16 118004	249.00	16 118005	394.00	16 118006	699.00	16 118007	395.00	16 118008	79.99	16 119001	249.00
16 119002	599.00	16 119003	299.00	16 119004	739.00	16 119005	329.00	16 119006	297.53	16 119007	89.99
16 120001	299.00	16 120002	239.00	16 120003	189.00	16 120004	299.00	16 120005	199.00	16 120006	899.00
16 121001	479.00	16 121002	499.00	16 121003	250.00	16 121004	468.00	16 121005	169.00	16 121006	60.00
16 121007	250.00	16 121008	349.00	16 121009	399.00	16 121010	329.00	16 121011	329.00	16 121012	2299.00
16 121013	569.00	16 121014	999.00	16 121015	999.00	16 121016	499.00	16 121017	279.00	16 121018	249.00
16 121019	311.00	16 121020	329.00	16 121021	399.00	16 121022	769.00	16 121023	359.00	16 121024	729.00
16 121025	299.00	16 121026	549.00	16 121027	899.00	16 121028	2392.00	16 121029	499.00	16 121030	550.00
16 121031	139.90	16 121032	119.99	16 121033	229.99	16 122001	269.00	16 122002	169.00	16 122003	259.00
16 122004	289.00	16 122005	49.90	16 122006	24.99	16 122007	29.99	16 122008	45.00	16 122009	38.00
16 122010	149.00	16 123001	69.90	16 123002	50.75	16 123003	32.50	16 123004	99.00	16 123005	174.83
16 123006	72.90	16 123007	199.00	16 123008	64.90	16 123009	135.00	16 123010	139.00	16 123011	229.00
16 123012	99.00	16 123013	154.00	16 123014	79.00	16 123015	89.70	16 123016	299.00	16 123017	119.00
16 123018	193.33	16 123019	17.90	16 123020	79.00	16 123021	29.90	16 123022	79.00	16 123023	74.90
16 123024	9.99	16 123025	19.99	16 123026	20.00	16 124001	69.99	16 124002	169.00	16 124003	89.50
16 124004	149.00	16 124005	34.99	16 124006	349.00	16 124007	449.00	16 124008	100.00	16 124009	40.00
16 124010	339.90	16 124011	99.90	16 125001	124.51	16 125002	199.00	16 125003	179.45	16 125004	299.00
16 125005	180.00	16 126001	935.05	16 126002	3999.00	16 126003	799.99	16 126004	2399.00	16 126005	3699.00
16 127001	385.00	16 127002	505.40	16 127003	570.00	16 127004	480.00	16 127005	375.00	16 127006	220.00
16 127007	550.81	16 127008	495.40	16 128001	229.99	16 128002	318.48	16 128003	599.00	16 128004	369.00
16 128005	179.00	16 128006	749.00	16 128007	999.00	16 128008	2199.00	16 128009	1999.00	16 128010	395.00
16 128011	69.99	16 129001	289.00	16 129002	229.00	16 129003	558.72	16 129004	299.00	16 129005	264.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 129006	1649.00	16 130001	48.00	16 130002	18.00	16 130003	40.00	16 130004	17.00	16 131001	75.00
16 131002	50.00	16 131003	39.00	16 131004	35.00	16 131005	19.00	16 132001	40.00	16 132002	156.60
16 132003	68.00	16 132004	79.00	16 132005	109.00	16 132006	139.00	16 133001	1661.55	16 133002	1199.00
16 133003	649.00	16 133004	998.00	16 133005	789.00	16 133006	1624.00	16 134001	579.00	16 134002	499.90
16 134003	702.67	16 134004	219.50	16 134005	449.00	16 134006	1199.00	16 134007	289.00	16 134008	389.50
16 134009	899.00	16 134010	458.00	16 135001	799.00	16 135002	548.00	16 135003	399.00	16 135004	399.00
16 135005	99.00	16 135006	329.00	16 136001	199.00	16 136002	1399.00	16 136003	499.00	16 136004	499.00
16 136005	159.00	16 137001	350.00	16 137002	150.00	16 137003	30.00	16 137004	40.00	16 138001	115.64
16 139001	115.40	16 140001	139.00	16 140002	189.00	16 140003	291.01	16 140004	109.00	16 140005	5500.00
16 141001	261.81	16 141002	190.12	16 141003	402.13	16 141004	248.56	16 141005	396.38	16 141006	525.61
16 142001	550.00	16 142002	26.00	16 142003	250.00	16 142004	500.00	16 142005	23.00	16 142006	25.00
16 143001	29.67	16 143002	59.33	16 143003	89.00	16 143004	125.16	16 143005	161.33	16 143006	197.49
16 143007	233.65	16 143008	339.39	16 143009	445.12	16 143010	550.86	16 143011	762.32	16 143012	1185.26
16 143013	1608.20	16 143014	2665.54	16 143015	6376.60	16 143016	7621.51	16 143017	7932.74	16 143018	9488.88
16 143019	11045.02	16 143020	12601.16	16 143021	14157.30	16 143022	15713.44	16 143023	17269.58	16 143024	18825.72
16 143025	20381.86	16 143026	21937.99	16 143027	183.02	16 143028	1396.73	16 143029	2031.13	16 143030	3088.47
16 143031	5754.15	16 143032	23494.14	16 143033	25050.28	16 143034	31274.84	16 143035	37499.40	16 143036	43723.96
16 143037	49948.52	16 143038	62397.64	16 144001	19.29	16 144002	18.91	16 144003	10.42	16 144004	10.21
16 144005	10.21	16 144006	18.91	16 144007	10.21	16 144008	10.40	16 144009	19.26	16 144010	18.91
16 146001	2899.00	16 146002	3590.00	16 146003	9999.00	16 146004	17195.04	16 146005	3999.00	16 146006	1390.00
16 147001	7599.00	16 147002	43467.60	16 147003	7293.49	16 147004	7699.00	16 147005	12796.42	16 147006	8906.00
16 148001	400.20	16 148002	1399.00	16 148003	699.00	16 148004	223.00	16 149001	225.00	16 149002	6399.00
16 149003	279.00	16 149004	2499.00	16 150001	3188.52	16 150002	3749.00	16 150003	2299.00	16 150004	323.00
16 150005	47297.00	16 150006	4395.07	16 151001	11999.00	16 151002	34495.00	16 151003	8700.00	16 151004	11395.00
16 151005	7999.00	16 151006	4300.00	16 151007	13845.00	16 152001	16999.00	16 152002	52497.00	16 152003	53499.00
16 152004	14997.00	16 152005	12155.00	16 153001	125.00	16 153002	325.00	16 153003	262.00	16 153004	235.00
16 153005	3099.00	16 154001	32.50	16 154002	49.99	16 154003	15.00	16 154004	59.99	16 155001	1399.00
16 155002	399.00	16 155003	669.00	16 155004	764.90	16 155005	1639.00	16 155006	599.01	16 155007	229.90
16 155008	75.90	16 156001	39.90	16 156002	64.90	16 156003	39.99	16 156004	44.99	16 157001	279.00
16 157002	449.00	16 157003	299.00	16 157004	742.50	16 157005	699.00	16 158001	159.00	16 158002	494.18
16 158003	34.00	16 158004	149.00	16 158005	229.00	16 159001	8999.00	16 159002	5464.56	16 159003	25499.00
16 159004	11890.00	16 160001	1599.00	16 160002	1379.00	16 160003	3538.33	16 160004	3849.00	16 160005	1715.00
16 160006	1289.00	16 161001	5499.00	16 161002	6299.00	16 161003	9490.00	16 161004	5999.00	16 162001	3899.00
16 162002	4990.00	16 162003	1695.00	16 162004	3290.00	16 162005	4699.00	16 163001	7799.00	16 163002	21433.31
16 163003	13499.00	16 163004	12295.00	16 163005	12299.36	16 164001	14699.00	16 164002	10999.00	16 164003	11995.00
16 164004	13999.00	16 164005	13890.00	16 165001	599.00	16 165002	2239.00	16 165003	1145.00	16 165004	469.00
16 165005	5499.00	16 166001	669.90	16 166002	1699.00	16 166003	999.00	16 166004	369.00	16 166005	315.00
16 167001	355.00	16 167002	249.00	16 167003	1199.00	16 167004	899.00	16 167005	349.00	16 167006	499.00
16 168001	66.00	16 168002	91.00	16 168003	45.00	16 168004	39.50	16 168005	27.00	16 169001	3499.00
16 169002	560.00	16 169003	729.00	16 169004	899.00	16 169005	129.00	16 169006	293.00	16 170001	1050.00
16 170002	919.67	16 170003	879.00	16 170004	399.00	16 171001	917.00	16 171002	99.00	16 171003	99.00
16 171004	525.00	16 171005	583.00	16 171006	2099.00	16 172001	129.00	16 172002	69.00	16 172003	139.00
16 172004	18.00	16 172005	20.80	16 173001	3227.00	16 173002	4749.00	16 173003	599.00	16 173004	1280.00
16 173005	398.00	16 174001	1115.00	16 174002	49.00	16 174003	56.00	16 174004	38.00	16 174005	107.00
16 175001	67.50	16 175002	139.00	16 175003	132.00	16 175004	20.00	16 175005	50.00	16 176001	160.00
16 176002	49.70	16 176003	25.00	16 176004	119.00	16 176005	94.40	16 177001	27.90	16 177002	47.00
16 177003	6.50	16 177004	64.00	16 177005	48.40	16 177006	60.00	16 177007	36.90	16 177008	12.00
16 177009	47.00	16 177010	38.50	16 177011	11.98	16 177012	18.50	16 177013	23.00	16 178001	16.30
16 178002	18.00	16 179003	15.00	16 179004	29.90	16 178005	10.24	16 179001	24.50	16 179002	3.00
16 179003	35.00	16 179004	24.00	16 180001	30.45	16 180002	60.90	16 180003	112.00	16 180004	42.50
16 181001	43.75	16 181002	38.78	16 181003	43.00	16 181004	56.00	16 181005	43.33	16 181006	49.80
16 181007	52.00	16 182001	198.50	16 182002	22.00	16 182003	13.00	16 182004	40.00	16 182005	171.00
16 183001	64.50	16 183002	55.00	16 183003	37.35	16 183004	57.50	16 183005	31.40	16 183006	34.90
16 183007	70.00	16 184001	92.00	16 184002	99.40	16 184003	44.25	16 184004	76.00	16 184005	37.50
16 185001	43.50	16 185002	38.40	16 185003	56.00	16 186001	39.00	16 186002	39.00	16 186003	11.77
16 186004	34.50	16 186005	36.78	16 186006	91.41	16 187001	22.90	16 187002	119.00	16 187003	49.40
16 187004	170.00	16 187005	32.00	16 187006	20.00	16 188001	450.00	16 188002	410.00	16 188003	350.00
16 188004	500.00	16 188005	350.00	16 188006	300.00	16 188007	300.00	16 188008	300.00	16 188009	1200.00
16 188010	250.00	16 189001	203.00	16 189002	70.00	16 189003	44.00	16 189004	82.27	16 190001	102.00
16 190002	418.48	16 190003	291.00	16 190004	57.16	16 191001	139.00	16 191002	118.00	16 191003	30.00
16 191004	44.00	16 192001	641.00	16 192002	266.00	16 192003	102.50	16 192004	83.30	16 192005	99.45
16 193001	507.50	16 193002	1092.47	16 193003	1231.00	16 193004	371.50	16 194001	310.00	16 194002	296.00
16 194003	94.00	16 194004	151.79	16 195001	277.00	16 195002	283.00	16 195003	846.00	16 195004	165.00
16 195005	27.00	16 196001	167.00	16 196002	234.00	16 196003	450.00	16 196004	46.24	16 197001	175.00
16 197002	320.01	16 197003	252.09	16 198001	510.50	16 198002	47.00	16 198003	518.00	16 198004	454.25
16 199001	135.00	16 199002	171.00	16 199003	235.00	16 199004	145.00	16 200001	330.00	16 200002	270.50
16 200003	183.24	16 200004	171.85	16 200005	238.00	16 201001	608.00	16 201002	474.00	16 201003	894.00
16 201004	654.83	16 201005	380.00	16 201006	923.51	16 201007	266.07	16 201008	377.50	16 201009	434.00
16 201010	231.50	16 201011	691.00	16 201012	990.00	16 201013	989.00	16 201014	1058.00	16 201015	939.42
16 201016	627.88	16 201017	1923.08	16 201018	620.00	16 201019	490.00	16 201020	260.00	16 201021	102.50
16 202001	15.00	16 202002	16.00	16 202003	13.50	16 202004	89.00	16 202001	2630.00	16 202002	989.00
16 203003	88.86	16 203004	350.00	16 204001	400.00	16 204002	900.00	16 204003	900.00	16 204004	500.00
16 204005	1200.00	16 204006	800.00	16 204007	1200.00	16 204008	1000.00	16 204009	700.00	16 204010	600.00
16 205001	12000.00	16 205002	2900.00	16 205003	25000.00	16 205004	300.00	16 205005	1200.00	16 205006	6500.00
16 206001	1200.00	16 206002	141.00	16 206003	464.00	16 206004	280.00	16 207001	30000.00	16 207002	18500.00
16 207003	20000.00	16 207004	3500.00	16 208001	5338.85	16 208002	1445.00	16 208003	2355.17	16 208004	2352.41
16 209001	30000.00	16 209002	11038.00	16 209003	9500.00	16 209004	10443.00	16 210002	35000.00	16 210003	3411.00
16 210003	1740.00	16 210004	3000.00	16 211001	480990.00	16 211002	689900.00	16 211003	548200.00	16 211004	374150.00
16 211005	528700.00	16 211006	394400.00	16 211007	844900.00	16 211008	362900.00	16 211009	489200.00	16 211010	479070.00
16 211011	960000.00	16 211012	432990.00	16 212001	59990.00	16 212002	32249.00	16 212003	19999.00	16 212004	25749.00
16 212005	27900.00	16 212006	22999.00	16 212007	36000.00	16 212008	39490.00	16 212009	28749.00	16 213001	3999.00
16 213002	5549.00	16 213003	5353.00	16 214004	3090.00	16 213005	3699.00	16 214006	15745.00	16 214007	14695.00
16 214001	3167.00	16 214002	2950.00	16 214003	1895.07	16 214004	2649.00	16 214005	1968.00	16 215001	2479.00
16 215002	3131.13	16 215003	1127.00	16 215004	1529.00	16 216001	52.25	16 216002	434.00	16 216003	105.00
16 216004	108.25	16 217001	189.22	16 217002	165.56	16 217003	319.81	16 217004	138.89	16 218001	121.88
16 219001	124.12	16 220001	65.00	16 220002	95.00	16 220003	100.00	16 221001	658.42	16 221002	3500.00
16 221003	1299.00	16 221004	435.00	16 221005	900.00	16 222001	300.00	16 222002	1160.00	16 222003	300.00
16 222004	550.00	16 223085	78.06	16 223086	78.00	16 223122	26.00	16 223138	124.00	16 223139	20.00
16 223140	100.00	16 223190	26.00	16 224001	900.00	16 224002	20.00	16 224003	20.00	16 224004	12.00
16 225001	1324.00	16 225002	132.00	16 225003	1853.00	16 227001	878.00	16 227002	230.00	16 227003	131.00
16 227004	57.00	16 228001	9.00	16 228002	9.00	16 228003	9.00	16 228004	9.00	16 229001	9.00
16 229002	9.00	16 229003	9.00	16 229004	9.00	16 230001	70.00	16 230002	50.00	16 230003	30.00
16 230004	60.00	16 231001	9.00	16 231002	1800.00	16 232001	3390.75	16 232002	2488.00	16 232003	7952.94
16 232004	22023.25	16 233001	290.85	16 233002	311.99	16 233003	370.09	16 234001	102.37	16 235001	89.15
16 236001	329.00	16 236002	10.00	16 237001	89.96	16 238001	100.95	16 239001	5078.00	16 239002	329.00
16 239003	2749.00	16 239004	3849.00	16 239005	459.00	16 240001	455.51	16 240002	466.08	16 240003	2849.00
16 240004	474.00	16 240005	470.00	16 241001	12599.00	16 241002	8999.00	16 241003	4999.01	16 241004	14990.00
16 241005	14999.00	16 241006	16499.00	16 241007	4495.00	16 242001	3149.00	16 242002	6299.00	16 242003	7499.00
16 242004	5.00	16 242005	77.00	16 242006	6.50	16 242007	10.50	16 242008	16.00	16 242009	1999.00
16 242010	15.00	16 242011	60.00	16 242012	2999.00	16 242013	65.85	16 242014	5.50	16 242015	3361.25
16 242016	1999.00	16 242017	14999.00	16 243001	73.30	16 244001	285.00	16 244002	239.00	16 244003	345.00
16 244004	129.00	16 244005	159.00	16 244006	305.68	16 244007	234.00	16 245001	2040.00	16 245002	812.00
16 245003	4139.00	16 245004	10590.00	16 245005	21400.00	16 245006	1025.00	16 246001	1299.00	16 246002	1699.00
16 246003	8590.00	16 246004	10599.00	16 246005	7595.00	16 246006	13499.00	16 247007	1439.00	16 246008	8999.00
16 247001	279.00	16 247002	35.00	16 247003	529.00	16 247004	674.00	16 247005	599.00	16 247006	299.00
16 248001	259.00	16 248002	449.00	16 248003	69.00	16 248004	539.00	16 248005	189.00	16 248006	61.50
16 249001	48.00	16 249002	409.00	16 249003	77.60	16 249004	43.00	16 249005	64.00	16 249006	70.00
16 250001	75.50	16 250002	44.00	16 250003	121.76	16 250004	46.00	16 251001	500.00	16 251002	200.00
16 251003	290.00	16 251004	250.00	16 252001	3001.00	16 252002	499.00	16 252003	500.00	16 253001	85.00
16 253002	90.00	16 253003	85.00	16 253004	85.00	16 254001	25.00	16 254002	90.00	16 254003	170.00
16 254004	45.00	16 254005	14.00	16 254006	470.00	16 254007	9.00	16 254008	90.00	16 254009	165.00
16 254010	399.90	16 254011	95.00	16 254012	100.00	16 254013	340.00	16 254014	15000.00	16 254015	4000.00
16 254016	100.00	16 255001	519.00	16 255002	559.00	16 255003	299.00	16 255004	249.00	16 255005	219.00
16 256001	325.00	16 256002	209.00	16 256003	575.00	16 256004	349.00	16 256005	350.00	16 256006	315.00
16 256007	430.00	16 256008	389.00	16 256009	505.00	16 256010	385.00	16 256011	410.00	16 256012	325.00
16 256013	449.00	16 256014	315.00	16 257001	209.00	16 257002	15.00	16 257003	519.00	16 257004	539.00
16 257005	67.70	16 258001	13.00	16 258002	8.00	16 258003	8.00	16 259001	48.00	16 259002	64.00
16 259003	70.00	16 259004	55.00	16 259005	64.00	16 260001	180.00	16 260002	67.00	16 260003	53.80
16 260004	105.00	16 260005	75.39	16 260006	60.00	16 260007	39.00	16 260008	179.00	16 260009	6.50
16 260010	72.50	16 260011	44.80	16 261001	8761.13	16 261002	8462.02	16 261003	17836.50	16 261004	5849.29
16 261005	3145.39	16 261006	9211.00	16 261001	2660.67	16 262002	4139.92	16 262003	4828.50	16 262004	4657.08
16 263001	5602.83	16 263002	5012.50	16 263003	7033.25	16 263004	4901.25	16 264001	3787.50	16 264002	4196.67
16 264003	8495.42	16 264004	2495.42	16 265001	4153.33	16 265002	1416.67	16 265003	8415.58	16 265004	1638.33
16 266001	4109.17	16 266002	4547.08	16 266003	545.83	16 266004	1564.17	16 267001	2366.67	16 267002	4895.83
16 267003	5016.67	16 267004	2369.17	16 268001	2600.00	16 268002	4250.00	16 268003	5460.00	16 268004	26950.00
16 269001	599.00	16 269002	401.00	16 269003	590.00	16 269004	480.00	16 270001	300.00	16 270002	280.00
16 270003	175.00	16 270004	300.00	16 270005	195.00	16 271001	80.00	16 271002	90.00	16 271003	87.00
16 271004	105.00	16 272001	56.00	16 272002	95.00	16 272003	125.00	16 272004	52.00	16 272005	95.00
16 272006	130.00	16 272007	80.00	16 273001	45.00	16 273002	69.00	16 273003	204.00	16 273004	192.00
16 274001	269.00	16 274002	165.00	16 274003	213.00	16 274004	129.00	16 275001	235.00	16 275002	220.00
16 275003	180.00	16 275004	220.00	16 276001	184.00	16 276002	147.00	16 276003	358.00	16 276004	89.00
16 276005	345.00	16 276006	279.00	16 276007	159.00	16 276008	265.00	16 276009	382.00	16 276010	527.00
16 276011	279.00	16 276012	200.00	16 276013	160.00	16 276014	55.00	16 276015	75.00	16 276016	300.00
16 276017	100.00	16 276018	209.00	16 276019	68.00	16 276020	94.00	16 276021	250.00	16 276022	320.00
16 277001	1400.00	16 277002	2140.00	16 277003	3043.96	16 277004	1222.00	16 277005	1199.50	16 277006	1220.00
16 277007	2133.50	16 277008	1094.50	16 277009	1401.50	16 277010	2159.45	16 277011	1670.50	16 277012	675.00
16 277013	1320.00	16 277014	1325.00	16 277015	1350.00	16 277016	3569.50	16 277017	3044.50	16 277018	1605.00
16 277019	1850.00	16 277020	660.00	16 278001	120.00	16 278002	200.00	16 278003	65.00	16 278004	250.00
16 278005	150.00	16 278006	30.00	16 278007	350.00	16 279001	800.00	16 279002	350.00	16 279003	150.00
16 279004	100.00	16 280001	699.00	16 280002	2699.00	16 280003	1449.00	16 280004	525.00	16 281001	31.00
16 281002	306.01	16 281003	10.90	16 281004	41.90	16 281005	164.00	16 282001	88.00	16 282002	600.00
16 282003	135.00	16 282004	38.00	16 282005	52.00	16 282006	192.00	16 282007	570.00	16 283001	248.00
16 283002	1000.00	16 283003	39.90	16 283004	45.60	16 283005	30.50	16 284001	1287.44	16 284002	838.77
16 284003	132.50	16 284004	590.00	16 284005	43.22	16 285001	80.90	16 285002	22.00	16 285003	32.90
16 285004	59.00	16 285005	58.00	16 286001	159.26	16 286002	302.96	16 286003	283.33	16 286004	143.33
16 287001	103.20	16 287002	324.00	16 287003	84.60	16 287004	1450.00	16 287005	172.00	16 288001	143.00
16 288002	91.50	16 288003	153.00	16 288004	20.90	16 288005	38.90	16 288006	23.75	16 289001	379.00
16 289002	245.00	16 289003	273.00	16 289004	139.00	16 289005	180.00	16 290001	116.00	16 290002	28.00
16 290003	37.50	16 290004	23.90	16 290005	63.90	16 290006	75.50	16 290007	25.00	16 290008	5.50
16 290009	62.90	16 291001	87.54	16 291002	52.00	16 291003	55.73	16 291004	46.05	16 292001	25.00
16 292002	59.00	16 292003	19.20	16 292004	39.00	16 292005	63.84	16 293001	449.00	16 293002	5200.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 293003	2499.00	16 293004	7400.00	16 293005	2100.00	16 293006	49.90	16 293007	199.90	16 293008	3000.00
16 294001	20.00	16 294002	35.45	16 294003	1099.00	16 294004	299.00	16 294005	4399.00	16 294006	699.00
16 294007	3624.50	16 294008	499.00	16 294009	159.90	16 294010	79.90	16 294011	100.00	16 294012	89.90
16 295001	3266.67	16 295002	4646.17	16 295003	2591.67	16 295004	3932.50	16 296001	163.94	16 297001	150.00
16 297002	150.00	16 297003	2055.00	16 297004	150.00	16 297005	150.00	16 297006	969.00	16 298001	206000.00
16 298002	13200.00	16 298003	10980.00	16 298004	13584.00	16 299001	500.00	16 299002	3500.00	16 299003	250.00
16 299004	12000.00	17 001001	36.38	17 001002	23.25	17 001003	24.44	17 001004	163.60	17 001005	23.00
17 001006	25.00	17 001007	23.00	17 002001	216.67	17 002002	200.00	17 002003	297.27	17 002004	151.56
17 002005	193.55	17 002006	283.33	17 003001	155.60	17 003002	217.16	17 003003	160.41	17 003004	47.50
17 003005	60.53	17 004001	83.33	17 004002	222.22	17 004003	113.33	17 004004	107.53	17 004005	126.67
17 004006	78.80	17 004007	133.33	17 004008	65.54	17 004009	79.41	17 004010	169.72	17 004011	266.67
17 004012	140.00	17 005001	22.50	17 005002	121.33	17 005003	23.21	17 005004	58.00	17 005005	17.69
17 006001	11.88	17 006002	40.74	17 006003	25.00	17 006004	25.00	17 006005	57.00	17 006006	9.00
17 006007	9.00	17 007001	17.25	17 007002	165.26	17 007003	18.00	17 007004	20.00	17 007005	20.00
17 007006	13.00	17 007007	20.00	17 007008	18.50	17 007009	20.90	17 008001	3.00	17 008002	1.40
17 008003	2.00	17 008004	1.68	17 008005	16.00	17 008006	10.00	17 009001	108.47	17 009002	102.29
17 009003	78.13	17 009004	142.65	17 009005	70.31	17 009006	126.32	17 009007	133.33	17 010001	9.00
17 010002	8.50	17 010003	17.00	17 010004	8.00	17 010005	9.00	17 010006	9.00	17 011001	32.50
17 011002	37.50	17 011003	38.50	17 011004	48.00	17 011005	37.00	17 011006	45.00	17 012001	192.86
17 012002	174.00	17 012003	189.58	17 012004	171.43	17 013001	1980.00	17 013002	155.00	17 013003	1936.00
17 013004	155.00	17 013005	299.00	17 014001	24.00	17 014002	24.00	17 014003	22.00	17 014004	22.00
17 014005	23.00	17 014006	20.00	17 014007	13.00	17 014008	24.00	17 014009	25.00	17 014010	13.00
17 014011	21.00	17 015001	25.50	17 015002	112.00	17 015003	91.50	17 015004	81.70	17 015005	78.43
17 015006	82.96	17 015007	51.57	17 015008	74.42	17 016001	124.29	17 016002	164.58	17 016003	73.50
17 016004	98.00	17 016005	105.56	17 016006	107.14	17 016007	117.86	17 017001	120.00	17 017002	135.00
17 017003	96.00	17 017004	160.00	17 017005	91.18	17 017006	75.00	17 017007	140.00	17 017008	95.00
17 017009	150.00	17 017010	150.00	17 017011	150.00	17 017012	140.00	17 017013	69.00	17 017014	140.00
17 017015	140.00	17 017016	58.00	17 017017	85.00	17 017018	84.00	17 017019	102.00	17 017020	80.00
17 017021	122.90	17 017022	96.50	17 017023	99.60	17 017024	89.95	17 017025	115.00	17 017026	115.00
17 018001	157.00	17 018002	190.00	17 018003	160.00	17 018004	219.00	17 018005	122.00	17 018006	222.50
17 018007	191.40	17 018008	122.00	17 018009	135.00	17 018010	180.00	17 018011	125.00	17 018012	165.00
17 018013	111.43	17 018014	150.00	17 018015	118.00	17 018016	120.00	17 018017	140.00	17 018018	141.25
17 018019	360.01	17 018020	240.00	17 018021	349.00	17 018022	345.50	17 018023	408.83	17 018024	306.50
17 018025	235.00	17 018026	189.50	17 018027	122.00	17 018028	188.00	17 018029	105.00	17 018030	160.00
17 018031	128.00	17 018032	105.00	17 018033	75.00	17 018034	170.00	17 018035	165.00	17 018036	95.00
17 018037	262.50	17 018038	120.15	17 018039	146.30	17 019001	127.50	17 019002	39.00	17 019003	120.00
17 019004	96.50	17 019005	235.00	17 019006	352.50	17 019007	300.00	17 019008	264.00	17 020001	160.00
17 020002	236.49	17 020003	130.00	17 020004	160.00	17 020005	120.00	17 020006	118.60	17 020007	97.00
17 021001	218.89	17 021002	186.50	17 021003	284.00	17 021004	188.78	17 021005	124.22	17 021006	299.60
17 022001	122.00	17 022002	130.00	17 022003	77.50	17 022004	44.00	17 022005	44.00	17 022006	75.00
17 022007	64.25	17 022008	40.00	17 022009	88.00	17 022010	148.75	17 022011	45.15	17 022012	98.00
17 022013	165.00	17 022014	80.00	17 022015	67.00	17 022016	63.00	17 022017	139.00	17 022018	107.00
17 022019	72.50	17 022020	180.00	17 023001	84.00	17 023002	243.37	17 023003	87.50	17 023004	113.16
17 023005	87.90	17 024006	82.12	17 024001	198.00	17 024002	264.00	17 024003	84.50	17 024004	485.29
17 024005	132.00	17 024006	460.00	17 025001	50.00	17 025002	70.00	17 025003	39.90	17 025004	68.75
17 025005	70.00	17 025006	39.00	17 025007	84.90	17 026001	77.94	17 026002	157.69	17 026003	82.35
17 026004	94.29	17 026005	43.53	17 026006	228.38	17 026007	104.62	17 027001	250.00	17 027002	256.48
17 027003	220.00	17 027004	190.00	17 027005	167.50	17 027006	210.00	17 027007	205.00	17 027008	239.00
17 028001	111.25	17 028002	280.00	17 028003	449.90	17 028004	139.00	17 028005	180.00	17 028006	250.00
17 028007	120.00	17 028008	103.40	17 028009	200.00	17 028010	113.50	17 029001	599.05	17 029002	485.29
17 029003	839.62	17 029004	266.00	17 029005	450.00	17 029006	360.00	17 030001	67.25	17 030002	130.00
17 030003	86.98	17 030004	305.88	17 030005	96.75	17 030006	110.00	17 030007	64.50	17 030008	99.75
17 030009	205.00	17 030010	180.00	17 030011	124.23	17 030012	180.00	17 030013	299.00	17 030014	374.00
17 030015	474.00	17 030016	287.00	17 030017	150.00	17 030018	170.00	17 030019	105.00	17 030020	180.00
17 030021	160.00	17 030022	93.68	17 030023	60.00	17 030024	98.75	17 030025	98.75	17 030026	142.90
17 030027	80.90	17 031001	96.37	17 031002	73.47	17 031003	125.63	17 031004	92.31	17 031005	239.06
17 032001	36.00	17 032002	73.13	17 032003	67.50	17 032004	84.20	17 032005	39.10	17 032006	69.00
17 033001	57.61	17 033002	28.65	17 033003	29.60	17 033004	52.06	17 033005	51.75	17 033006	49.15
17 034001	171.96	17 034002	95.83	17 034003	129.17	17 034004	166.46	17 034005	142.17	17 035001	450.91
17 035002	362.11	17 036002	61.31	17 035004	76.00	17 035005	69.33	17 035006	58.15	17 035007	54.42
17 036001	29.38	17 036002	28.90	17 036003	23.88	17 036004	34.21	17 036005	32.50	17 036006	23.00
17 036007	30.00	17 037001	447.04	17 037002	1424.00	17 037003	200.00	17 037004	325.00	17 037005	140.00
17 038001	127.14	17 038002	199.65	17 038003	48.89	17 038004	271.53	17 038005	206.25	17 039001	140.63
17 039002	134.21	17 039003	556.43	17 039004	170.00	17 039005	311.60	17 039006	85.00	17 040001	218.75
17 040002	218.00	17 040003	297.25	17 040004	216.67	17 040005	274.75	17 040006	317.50	17 041001	236.00
17 041002	249.00	17 041003	221.93	17 041004	150.00	17 041005	195.00	17 041006	232.23	17 041007	120.00
17 042001	40.91	17 042002	42.22	17 042003	56.00	17 042004	84.28	17 042005	78.64	17 042006	56.00
17 042007	49.17	17 042008	92.50	17 042009	65.91	17 042010	77.59	17 042011	64.00	17 042012	44.89
17 043001	38.16	17 043002	42.69	17 043003	186.11	17 043004	41.25	17 043005	52.00	17 043006	82.62
17 043007	160.89	17 044001	50.00	17 044002	50.00	17 044003	50.00	17 044004	61.25	17 044005	63.50
17 044006	87.38	17 045001	3993.02	17 045002	195.56	17 045003	321.11	17 045004	283.33	17 045005	200.00
17 045006	233.33	17 046001	77.75	17 046002	55.35	17 046003	56.90	17 046004	54.50	17 046005	63.75
17 046006	51.25	17 046007	67.50	17 046008	68.75	17 046009	70.00	17 046010	75.00	17 047001	66.50
17 047002	56.73	17 047003	100.00	17 047004	107.50	17 047005	76.25	17 047006	135.00	17 047007	69.90
17 047008	58.00	17 047009	72.65	17 047010	112.50	17 047011	120.00	17 048001	49.90	17 048002	49.40
17 048003	40.00	17 048004	40.00	17 048005	40.00	17 048006	55.00	17 048007	40.86	17 048008	49.90
17 048009	37.50	17 048010	38.70	17 048011	35.00	17 048012	30.00	17 048013	50.00	17 048014	51.85
17 049001	19.98	17 049002	35.15	17 049003	32.00	17 049004	31.25	17 049005	26.00	17 049006	30.75
17 049007	25.00	17 049008	50.06	17 049009	38.75	17 049010	28.75	17 049011	26.50	17 049012	30.00
17 049013	45.65	17 049014	23.75	17 050001	48.95	17 050002	46.90	17 050003	39.45	17 050004	62.45
17 050005	52.00	17 050006	55.00	17 050007	65.00	17 050008	52.40	17 050009	57.50	17 051001	29.43
17 051002	46.25	17 051003	41.11	17 051004	42.50	17 051005	52.00	17 051006	42.50	17 051007	52.50
17 051008	41.38	17 051009	37.25	17 051010	46.25	17 052001	29.90	17 052002	22.50	17 052003	17.50
17 052004	18.00	17 052005	21.85	17 052006	22.50	17 052007	18.00	17 052008	18.00	17 052009	17.50
17 052010	16.25	17 052011	18.00	17 052012	22.00	17 052013	26.25	17 052014	3.00	17 053001	84.15
17 053002	266.25	17 053003	191.00	17 053004	80.00	17 053005	122.55	17 053006	232.22	17 053007	138.00
17 053008	270.00	17 053009	353.33	17 053010	65.82	17 053011	134.50	17 053012	160.00	17 053013	486.67
17 053014	30.00	17 053015	47.50	17 054001	33.90	17 054002	47.48	17 054003	55.00	17 054004	25.00
17 054005	86.50	17 054006	19.90	17 054007	93.50	17 054008	29.85	17 054009	20.00	17 054010	29.90
17 054011	28.40	17 054012	26.48	17 054013	30.00	17 054014	15.00	17 054015	31.90	17 054016	47.00
17 054017	20.00	17 054018	30.61	17 054019	25.00	17 054020	18.00	17 054021	37.50	17 054022	26.23
17 054023	31.10	17 054024	18.00	17 055001	28.40	17 055002	35.00	17 055003	30.30	17 055004	25.75
17 055005	26.25	17 056006	30.00	17 055007	29.00	17 055008	24.00	17 056009	20.50	17 056001	48.18
17 056002	47.40	17 056003	50.68	17 056004	53.75	17 056005	60.23	17 056006	55.00	17 056007	65.00
17 056008	48.90	17 056009	50.20	17 056010	60.00	17 057001	19.10	17 057002	22.50	17 057003	33.75
17 057004	24.00	17 057005	46.25	17 057006	22.50	17 057007	22.50	17 057008	25.00	17 057009	26.75
17 057010	25.00	17 057011	35.00	17 058001	12.00	17 058002	25.35	17 058003	10.00	17 058004	12.00
17 058005	20.00	17 058006	20.00	17 058007	15.00	17 058008	41.40	17 058009	12.25	17 058010	13.00
17 059001	18.70	17 059002	19.00	17 059003	13.00	17 059004	20.00	17 059005	15.75	17 059006	16.50
17 059007	12.50	17 059008	16.25	17 059009	12.00	17 059010	13.00	17 060001	87.78	17 060002	72.75
17 060003	76.18	17 060004	130.00	17 060005	135.00	17 060006	97.63	17 060007	158.50	17 060008	108.75
17 060009	89.60	17 060010	107.50	17 061001	21.25	17 061002	25.25	17 061003	21.25	17 061004	25.00
17 061005	43.13	17 061006	42.50	17 061007	29.25	17 061008	19.75	17 061009	23.25	17 061010	26.75
17 061011	26.25	17 061012	28.33	17 062013	26.75	17 062014	25.00	17 062001	70.75	17 062002	26.00
17 062003	32.00	17 062004	27.13	17 062005	41.25	17 062006	40.00	17 062007	35.75	17 062008	75.90
17 062009	32.75	17 062010	34.50	17 063001	20.00	17 063002	17.75	17 063003	14.50	17 063004	42.15
17 063005	27.50	17 063006	19.25	17 063007	16.00	17 063008	17.50	17 063009	31.84	17 063010	22.50
17 063011	20.00	17 063012	18.75	17 063013	21.50	17 063014	17.50	17 063015	13.25	17 064001	79.00
17 064002	45.00	17 064003	42.25	17 064004	32.50	17 064005	47.50	17 064006	45.00	17 064007	50.00
17 064008	81.50	17 064009	47.50	17 065001	196.00	17 065002	200.00	17 065003	187.50	17 065004	168.24
17 065005	240.00	17 065006	190.00	17 065007	155.00	17 066001	39.25	17 066002	36.25	17 066003	55.00
17 066004	50.00	17 066005	31.50	17 066006	43.75	17 066007	36.25	17 066008	28.25	17 066009	37.25
17 066010	30.00	17 066011	40.00	17 066012	32.50	17 066013	40.60	17 067001	89.19	17 067002	114.29
17 067003	125.00	17 067004	60.00	17 068001	42.50	17 068002	40.00	17 068003	42.50	17 068004	50.00
17 068005	50.00	17 068006	42.50	17 068007	54.60	17 068008	31.50	17 068009	37.50	17 068010	55.00
17 068011	48.75	17 068012	34.25	17 069001	44.00	17 069002	48.00	17 069003	50.89	17 069004	49.38
17 069005	40.00	17 069006	45.00	17 069007	38.00	17 069008	62.11	17 069009	48.00	17 069010	43.00
17 069011	56.67	17 069012	39.50	17 069013	23.61	17 070001	37.50	17 070002	26.51	17 070003	46.51
17 070004	34.19	17 070005	28.68	17 070006	37.19	17 070007	31.40	17 071001	14.00	17 071002	15.75
17 071003	18.75	17 071004	25.50	17 071005	14.45	17 071006	17.50	17 071007	28.75	17 071008	23.00
17 071009	18.38	17 072010	21.11	17 072003	22.00	17 071012	19.00	17 072001	22.40	17 072002	20.00
17 072003	20.25	17 072004	9.75	17 072005	8.38	17 072006	18.75	17 072007	19.50	17 072008	25.00
17 072009	20.50	17 072010	25.00	17 072011	22.00	17 072012	29.90	17 072013	35.70	17 072014	20.00
17 073001	36.56	17 073002	46.90	17 073003	47.90	17 073004	25.00	17 073005	30.00	17 073006	35.00
17 073007	39.20	17 073008	30.00	17 073009	43.75	17 074001	60.00	17 074002	98.00	17 074003	39.00
17 074004	87.80	17 074005	48.00	17 074006	43.00	17 074007	48.00	17 074008	40.00	17 074009	38.00
17 075001	102.50	17 075002	10.00	17 075003	36.50	17 075004	31.25	17 075005	10.00	17 075006	25.00
17 075007	157.90	17 075008	60.00	17 075009	8.50	17 075010	125.00	17 076001	35.00	17 076002	40.00
17 076003	32.50	17 076004	30.00	17 076005	45.00	17 076006	57.50	17 076007	50.00	17 076008	18.60
17 076009	89.90	17 076010	81.50	17 076011	30.00	17 076012	35.00	17 077001	26.12	17 077002	25.25
17 077003	30.00	17 077004	36.80	17 077005	26.00	17 077006	38.63	17 077007	35.13	17 077008	24.75
17 077009	22.63	17 078001	200.00	17 078002	357.14	17 078003	352.72	17 078004	377.78	17 078005	394.74
17 078006	375.42	17 078007	321.43	17 078008	421.43	17 079001	44.90	17 079002	42.90	17 079003	43.75
17 079004	38.50	17 079005	39.75	17 079006	30.00	17 079007	37.50	17 079008	35.00	17 079009	38.75
17 079010	31.25	17 079011	30.00	17 079012	42.75	17 080001	29.50	17 080002	36.75	17 080003	25.00
17 080004	38.75	17 080005	46.25	17 080006	36.25	17 080007	30.00	17 080008	33.75	17 080009	24.75
17 080010	30.50	17 081001	55.11	17 081002	37.50	17 081003	44.19	17 081004	57.89	17 081005	34.88
17 081006	34.52	17 081007	131.00	17 081008	41.86	17 081009	50.00	17 081010	39.69	17 082001	13.80
17 082002	13.00	17 082003	11.25	17 082004	15.75	17 082005	16.75	17 082006	13.00	17 082007	13.00
17 082008	13.90	17 083001	32.00	17 083002	33.89	17 083003	1092.32	17 083004	25.00	17 083005	384.38
17 083006	62.91	17 083007	25.00	17 084001	119.05	17 084002	255.00	17 084003	12.00	17 084004	100.00
17 084005	160.00	17 084006	67.50	17 084007	95.00	17 084008	133.26	17 084009	222.22	17 084010	26.50
17 084011	895.00	17 084012	257.99	17 084013	940.00	17 084014	463.41	17 084015	270.00	17 084016	290.91
17 084017	173.81	17 084018	600.00	17 084019	235.94	17 084020	36.90	17 084021	136.88	17 085001	81.11
17 085002	171.43	17 085003	159.22	17 085004	143.51	17 085005	76.00	17 085006	87.94	17 085007	97.25
17 085008	176.00	17 085009	213.88	17 085010	139.80	17 085011	45.00	17 085012	72.77	17 086001	95.00
17 086002	185.00	17 086003	40.00	17 086004	38.00	17 086005	69.91	17 086006	422.99	17 086007	14.65
17 086008	50.00	17 086009	49.00	17 087001	82.61	17 087002	131.20	17 087003	117.25	17 087004	125.66
17 087005	170.00	17 087006	194.81	17 087007	107.50	17 088001	22.83	17 088002	111.36	17 088003	252.38
17 088004	12.50	17 088005	11.50	17 088006	12.00	17 088007	117.42	17 088008	13.50	17 089001	545.00
17 089002	194.05	17 089003	66.67	17 089004	114.58	17 089005	288.00	17 089006	130.95	17 090001	130.98

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 090002	89.61	17 090003	83.70	17 090004	136.41	17 090005	152.63	17 091001	85.71	17 091002	200.00
17 091003	224.00	17 091004	182.75	17 092001	108.62	17 092002	1082.66	17 092003	14.60	17 092004	282.76
17 092005	145.45	17 092006	30.25	17 092007	171.28	17 092008	896.55	17 092009	270.00	17 093001	40.58
17 093002	79.00	17 093003	210.94	17 093004	40.48	17 094001	611.47	17 094002	330.56	17 094003	477.50
17 094004	607.50	17 094005	360.00	17 094006	380.48	17 094007	720.83	17 095001	230.00	17 095002	350.00
17 095003	358.75	17 095004	145.25	17 096001	98.04	17 096002	105.71	17 096003	125.63	17 096004	160.04
17 096005	73.29	17 097001	11.85	17 097002	20.50	17 097003	2958.33	17 097004	4.50	17 097005	640.83
17 097006	555.56	17 097007	648.18	17 097008	29.90	17 098001	1.50	17 098002	15.00	17 098003	13.00
17 098004	16.67	17 098005	10.00	17 098006	31.67	17 098007	22.00	17 098008	72.36	17 099001	571.43
17 099002	85.00	17 099003	364.44	17 099004	55.00	17 099005	6.00	17 099006	4.23	17 099007	53.00
17 100001	37.00	17 100002	40.00	17 100003	34.93	17 100004	26.96	17 100005	21.67	17 100006	30.00
17 100007	25.35	17 100008	25.00	17 100009	41.00	17 100010	34.55	17 100011	38.81	17 101001	12.60
17 101002	16.67	17 101003	34.58	17 101004	24.00	17 101005	27.50	17 101006	25.00	17 101007	31.67
17 101008	16.00	17 101009	10.50	17 102001	527.15	17 102002	588.57	17 102003	193.05	17 103001	557.14
17 103002	640.01	17 103003	211.70	17 103004	235.00	17 103005	425.42	17 103006	220.99	17 103007	1012.88
17 103008	306.66	17 103009	551.03	17 104001	310.90	17 104002	411.99	17 104003	177.19	17 104004	387.33
17 105001	341.44	17 105002	399.99	17 105003	641.44	17 105004	1141.43	17 106001	180.00	17 106002	885.40
17 106003	151.96	17 106004	246.66	17 106005	337.33	17 106006	274.75	17 106007	428.00	17 107001	36.62
17 107002	37.79	17 107003	49.19	17 107004	112.68	17 107005	61.97	17 107006	52.86	17 107007	59.16
17 107008	37.50	17 108001	80.00	17 108002	80.00	17 108003	80.00	17 108004	40.00	17 108005	40.00
17 109001	170.00	17 109002	299.00	17 109003	199.90	17 109004	99.90	17 109005	229.00	17 109006	179.00
17 109007	119.99	17 109008	699.00	17 109009	279.00	17 110001	49.90	17 110002	59.50	17 110003	52.90
17 110004	49.00	17 110005	119.00	17 110006	109.00	17 110007	199.00	17 110008	56.00	17 110009	89.50
17 110010	25.00	17 110011	40.62	17 110012	299.00	17 111001	44.90	17 111002	44.90	17 111003	89.00
17 111004	85.00	17 111005	229.00	17 111006	109.00	17 111007	149.00	17 111008	299.00	17 111009	25.00
17 111010	125.00	17 111011	399.00	17 112001	59.99	17 112002	30.00	17 112003	139.00	17 112004	69.90
17 112005	289.00	17 113001	339.00	17 113002	199.00	17 113003	1199.00	17 114004	259.00	17 114005	199.99
17 113006	399.00	17 113007	399.90	17 113008	1599.00	17 114001	269.00	17 114002	149.00	17 114003	299.00
17 114004	79.00	17 114005	119.00	17 114006	119.00	17 114007	139.99	17 114008	199.90	17 114009	88.90
17 115001	47.40	17 115002	209.00	17 115003	49.99	17 115004	65.00	17 115005	89.50	17 115006	59.00
17 115007	89.30	17 115008	229.00	17 115009	129.00	17 116001	399.00	17 116002	799.00	17 116003	199.00
17 116004	249.00	17 116005	749.00	17 116006	125.00	17 117001	379.90	17 117002	179.00	17 117003	729.00
17 117004	399.00	17 117005	179.90	17 117006	349.90	17 117007	99.99	17 117008	89.90	17 118001	299.90
17 118002	599.00	17 118003	359.90	17 118004	249.00	17 118005	599.00	17 118006	499.00	17 118007	499.00
17 118008	234.99	17 118009	259.00	17 118010	269.00	17 118011	599.00	17 118012	499.00	17 118013	295.00
17 119001	329.90	17 119002	1049.13	17 119003	259.00	17 119004	639.00	17 119005	399.00	17 119006	279.90
17 119007	899.00	17 119008	99.99	17 119009	299.00	17 119010	220.00	17 119011	429.00	17 119012	899.00
17 120001	199.90	17 120002	279.90	17 120003	239.00	17 120004	229.00	17 120005	279.00	17 120006	549.00
17 120007	249.00	17 120008	399.00	17 120009	699.00	17 120010	799.00	17 120011	140.00	17 121001	499.00
17 121002	499.00	17 121003	379.00	17 121004	450.00	17 121005	250.00	17 121006	329.00	17 121007	390.00
17 121008	309.00	17 121009	399.00	17 121010	379.00	17 121011	4190.00	17 121012	229.00	17 121013	499.00
17 121014	369.00	17 121015	299.99	17 121016	799.00	17 121017	499.00	17 121018	220.00	17 121019	249.00
17 121020	299.00	17 121021	299.00	17 121022	919.00	17 121023	289.00	17 121024	499.00	17 121025	1899.00
17 121026	299.00	17 121027	399.00	17 121028	149.90	17 121029	60.00	17 121030	499.00	17 121031	249.00
17 122001	129.90	17 122002	260.02	17 122003	189.00	17 122004	249.00	17 122005	199.00	17 122006	69.99
17 122007	249.00	17 122008	299.00	17 122009	549.00	17 123001	119.90	17 123002	99.00	17 123003	69.90
17 123004	79.90	17 123005	59.00	17 123006	199.00	17 123007	129.00	17 123008	19.90	17 123009	189.00
17 123010	139.00	17 123011	319.00	17 123012	49.99	17 123013	139.00	17 123014	189.00	17 123015	109.00
17 123016	119.00	17 123017	79.20	17 123018	69.00	17 123019	119.00	17 123020	24.90	17 123021	39.99
17 123022	99.00	17 123023	79.01	17 123024	64.00	17 124001	269.00	17 124002	299.00	17 124003	679.00
17 124004	79.00	17 124005	229.00	17 124006	29.99	17 124007	239.00	17 124008	99.90	17 124009	169.00
17 124010	199.00	17 124011	119.00	17 124012	134.00	17 124013	119.30	17 125001	119.00	17 125002	159.90
17 125003	99.00	17 125004	119.90	17 125005	199.00	17 125006	415.00	17 125007	299.00	17 125008	369.00
17 125009	435.00	17 125010	389.00	17 126001	7699.00	17 126002	1349.00	17 126003	1449.00	17 126004	2799.00
17 126005	699.99	17 126006	999.00	17 127001	560.00	17 127002	890.99	17 127003	169.80	17 127004	475.00
17 127005	49.99	17 127006	119.99	17 128001	169.00	17 128002	389.00	17 128003	279.90	17 128004	99.90
17 128005	699.00	17 128006	150.00	17 128007	299.00	17 128008	1399.00	17 128009	59.99	17 128010	699.00
17 128011	229.99	17 128012	999.00	17 128013	1999.00	17 128014	1699.00	17 128015	899.00	17 128016	399.00
17 128017	799.00	17 129001	89.90	17 129002	479.00	17 129003	169.00	17 129004	599.00	17 129005	299.00
17 129006	279.00	17 129007	259.90	17 129008	329.81	17 129009	299.00	17 129010	329.00	17 129011	99.00
17 130001	260.00	17 130002	84.00	17 130003	25.00	17 130004	15.00	17 130005	198.00	17 131001	50.00
17 131002	67.00	17 131003	85.00	17 131004	65.00	17 132001	179.00	17 132002	499.00	17 132003	449.00
17 132004	389.00	17 132005	399.00	17 132006	259.50	17 133001	729.90	17 133002	1049.25	17 133003	899.00
17 133004	799.00	17 134001	219.00	17 134002	929.00	17 134003	339.00	17 134004	489.00	17 134005	619.00
17 135001	449.00	17 135002	759.00	17 135003	634.90	17 135004	439.00	17 135005	289.50	17 135006	678.82
17 135007	449.00	17 135008	499.00	17 135009	519.00	17 135010	249.00	17 136001	299.00	17 136002	1199.50
17 136003	289.00	17 136004	499.00	17 136005	1699.00	17 136006	699.50	17 136007	729.00	17 137001	16.50
17 137002	34.00	17 137003	100.00	17 137004	140.00	17 137005	60.00	17 137006	280.00	17 138001	104.22
17 139001	104.72	17 140001	132.00	17 140002	216.00	17 140003	174.15	17 140004	1400.00	17 141001	35.32
17 141002	130.70	17 141003	522.24	17 141004	52.48	17 141005	35.30	17 141006	52.48	17 142001	800.00
17 142002	270.00	17 142003	602.04	17 142004	30.00	17 142005	800.00	17 142006	1372.66	17 142007	27.00
17 142008	700.00	17 142009	390.00	17 142010	25.00	17 142011	25.00	17 143001	29.67	17 143002	59.33
17 143003	89.00	17 143004	125.16	17 143005	161.33	17 143006	197.49	17 143007	233.65	17 143008	269.82
17 143009	375.55	17 143010	481.28	17 143011	692.75	17 143012	1115.69	17 143013	1538.62	17 143014	2595.96
17 143015	3653.30	17 143016	4499.18	17 143017	4710.64	17 143018	5767.98	17 143019	6825.32	17 143020	7882.66
17 143021	8940.00	17 143022	9997.34	17 143023	17269.58	17 143024	18825.72	17 143025	20381.86	17 143026	21938.00
17 143027	1813.02	17 143028	1327.16	17 143029	1963.56	17 143030	3018.90	17 143031	3230.37	17 143032	23494.14
17 143033	25050.28	17 143034	31274.84	17 143035	37499.40	17 143036	43723.96	17 143037	49948.52	17 143038	62397.64
17 144001	19.30	17 144002	10.52	17 144003	10.42	17 144004	19.47	17 144005	10.42	17 144006	10.48
17 144007	19.41	17 144008	10.42	17 144009	19.30	17 146001	2479.00	17 146002	2699.00	17 146003	3690.00
17 146004	4599.00	17 146005	6099.00	17 146006	4299.00	17 146007	17699.00	17 146008	6883.00	17 146009	4978.64
17 146010	4399.00	17 147011	29999.00	17 147008	7149.00	17 147002	8499.00	17 147010	10980.00	17 147004	24596.40
17 147005	8532.00	17 147006	13089.00	17 147007	5500.00	17 147008	16899.00	17 148001	416.30	17 148002	379.90
17 148003	999.00	17 148004	1241.65	17 148005	4999.00	17 149001	1499.00	17 149002	3600.00	17 149003	8099.40
17 149004	3500.00	17 149005	4759.00	17 149006	8399.00	17 149007	3400.00	17 150001	4058.00	17 150002	4399.00
17 150003	3499.00	17 150004	4299.00	17 150005	18999.00	17 150006	10229.07	17 150007	499.00	17 150008	7500.00
17 151001	6600.00	17 151002	17999.00	17 151003	13499.00	17 151004	6399.00	17 151005	11999.00	17 151006	9000.00
17 151007	8597.00	17 151008	23199.00	17 151008	8500.00	17 152002	15999.00	17 153004	10599.00	17 153004	7990.00
17 152005	12500.00	17 152006	10799.00	17 152007	9799.00	17 153001	389.00	17 153002	1250.00	17 153003	10490.00
17 153004	459.00	17 153005	549.00	17 154001	47.49	17 154002	9.99	17 154003	69.99	17 154004	20.00
17 154005	120.00	17 154006	22.00	17 155001	1899.00	17 155002	799.00	17 155003	2029.30	17 155004	419.01
17 155005	1490.00	17 155006	299.00	17 155007	329.45	17 155008	1455.30	17 155009	1499.00	17 155010	2799.00
17 156001	49.99	17 157002	59.00	17 156003	69.99	17 156004	39.99	17 157005	79.99	17 157001	189.00
17 157002	299.00	17 157003	179.99	17 157004	199.00	17 157005	859.00	17 157006	1359.00	17 158001	129.00
17 158002	329.00	17 158003	419.30	17 158004	369.00	17 158005	29.90	17 159001	11999.00	17 159002	14057.50
17 159003	5999.00	17 159004	8695.00	17 159005	14999.00	17 159006	8791.00	17 159007	16799.44	17 160001	1399.00
17 160002	966.00	17 160003	2569.00	17 160004	8699.00	17 160005	1015.00	17 161001	7560.00	17 161002	7149.00
17 161003	11295.00	17 161004	6999.00	17 161005	7094.50	17 161006	10349.00	17 161007	14719.36	17 162001	3899.00
17 162002	2449.00	17 162003	2775.00	17 162004	2199.00	17 162005	2899.00	17 163001	4999.00	17 163007	1921.67
17 162008	3284.00	17 162009	2299.00	17 163001	17999.00	17 163002	3999.00	17 163003	8566.00	17 163004	15999.00
17 163005	13199.00	17 163006	4190.00	17 163007	4290.00	17 163008	14339.40	17 163009	35472.00	17 163010	21828.00
17 164001	10608.00	17 164002	15599.00	17 164003	13999.00	17 164004	10699.00	17 164005	15499.00	17 164006	11669.50
17 164007	8290.00	17 164008	26111.36	17 165001	429.90	17 165002	1568.14	17 165003	949.90	17 165004	1999.00
17 165005	1099.00	17 166006	1764.00	17 166007	1499.00	17 165008	5399.00	17 165009	592.57	17 165010	689.00
17 166001	1599.00	17 166002	815.65	17 166003	663.00	17 166004	1400.00	17 166005	1799.00	17 166006	526.63
17 166007	449.00	17 166008	629.90	17 167001	299.90	17 167002	865.00	17 167003	385.00	17 167004	289.00
17 167005	869.00	17 167006	489.00	17 167007	899.10	17 168001	119.00	17 168002	249.90	17 168003	54.00
17 168004	35.99	17 168005	72.90	17 169001	949.00	17 169002	529.00	17 169003	607.00	17 169004	1139.00
17 170001	149.00	17 170002	987.88	17 170003	21.90	17 170004	89.00	17 170005	139.00	17 170006	85.50
17 171001	334.00	17 171002	289.00	17 171003	739.00	17 171004	1759.00	17 171005	99.99	17 171006	799.00
17 171007	649.00	17 171008	1399.00	17 171009	899.00	17 172001	54.90	17 172002	45.61	17 172003	114.00
17 172004	54.50	17 173001	2313.38	17 173002	2286.86	17 173003	2488.36	17 173004	815.00	17 173005	2465.21
17 173006	661.67	17 173007	2365.00	17 173008	1595.00	17 173009	2203.50	17 174001	30.00	17 174002	59.00
17 174003	42.50	17 174004	21.82	17 174005	288.00	17 175001	157.00	17 175002	778.58	17 175003	285.00
17 175004	83.55	17 175005	706.84	17 175006	48.75	17 176001	29.00	17 176002	6.50	17 176003	11.40
17 176004	514.99	17 176005	168.00	17 176006	45.00	17 176007	160.00	17 177001	35.00	17 177002	33.00
17 177003	65.50	17 177004	38.00	17 177005	79.60	17 177006	13.00	17 177007	29.50	17 177008	52.00
17 177009	95.00	17 177010	13.00	17 177011	50.00	17 177012	19.00	17 178001	9.33	17 178002	17.89
17 178003	14.44	17 178004	11.80	17 178005	191.67	17 178006	12.30	17 179001	71.20	17 179002	25.20
17 179003	7.60	17 179004	31.00	17 180001	41.00	17 180002	65.00	17 180003	17.90	17 180004	14.50
17 181001	39.00	17 182002	41.50	17 182003	52.94	17 181004	40.00	17 182001	42.44	17 182001	81.00
17 182002	115.00	17 182003	22.00	17 182004	54.00	17 182005	155.00	17 182006	39.90	17 183001	54.29
17 183002	64.28	17 183003	44.00	17 183004	52.86	17 183005	65.00	17 183006	53.75	17 183007	90.00
17 184001	54.00	17 184002	54.50	17 184003	97.50	17 184004	60.00	17 184005	53.00	17 184006	20.00
17 184007	62.90	17 184008	52.60	17 185001	52.00	17 185002	12.50	17 185003	199.00	17 185004	12.00
17 186001	49.33	17 186002	41.50	17 186003	18.50	17 186004	31.00	17 187001	39.38	17 187001	26.00
17 187002	68.50	17 187003	45.30	17 187004	25.00	17 187005	45.00	17 187006	16.00	17 187007	23.20
17 187008	21.00	17 187009	27.00	17 188001	800.00	17 188002	140.00	17 188003	1500.00	17 188004	3000.00
17 188005	250.00	17 188006	250.00	17 188007	350.00	17 188008	300.00	17 188009	300.00	17 188010	300.00
17 189001	45.00	17 189002	133.50	17 189003	129.00	17 189004	101.00	17 189005	199.00	17 189006	99.00
17 189007	127.00	17 190001	78.00	17 190002	303.49	17 190003	549.00	17 190004	183.00	17 190005	73.00
17 190006	644.00	17 191001	149.00	17 191002	36.58	17 191003	134.00	17 191004	30.00	17 191005	53.00
17 192001	471.72	17 192002	182.00	17 192003	244.81	17 192004	224.00	17 192005	181.00	17 193001	1609.49
17 193002	125.50	17 193003	580.00	17 193004	25.00	17 194001	424.02	17 194002	40.00	17 194003	413.00
17 194004	54.00	17 194005	48.00	17 194006	176.00	17 195001	153.00	17 195002	116.50	17 195003	142.00
17 195004	119.00	17 196001	386.00	17 196002	173.00	17 196003	22.00	17 196004	107.00	17 196005	40.00
17 197001	189.00	17 197002	33.00	17 197003	139.00	17 197004	280.00	17 197005	170.50	17 198001	493.00
17 198002	234.00	17 198003	56.00	17 198004	86.00	17 198005	359.00	17 198006	222.00	17 198007	544.00
17 199001	48.00	17 199002	195.00	17 199003	65.00	17 199004	130.00	17 199005	172.00	17 199006	165.00
17 200001	152.91	17 200002	545.00	17 200003	419.00	17 200004	83.00	17 200005	418.00	17 200006	428.00
17 201001	387.00	17 201002	26.00	17 201003	70.00	17 201004	165.00	17 201005	446.50	17 201006	91.00
17 201007	1319.48	17 201008	55.00	17 201009	279.00	17 201010	1282.93	17 201011	832.00	17 201012	736.06
17 202001	27.90	17 202002	45.00	17 202003	31.50	17 202004	183.25	17 202005	18.00	17 202006	66.00
17 203001	3790.00	17 203002	4150.00	17 203003	350.00	17 203004	3599.00	17 203005	89.90	17 204001	1000.00
17 204002	900.00	17 204003	900.00	17 204004	900.00	17 204005	800.00	17 204006	900.00	17 204007	1000.00
17 204008	800.00	17 204009	900.00	17 204010	50.00	17 204011	1000.00	17 205001	20000.00	17 205002	1000.00
17 205003	500.00	17 205004	350.00	17 205005	500.00	17 206001	4176.00	17 206002	1900.00	17 206003	470.00
17 206004	1500.00	17 206005	335.24	17 206006	375.00	17 207001	8000.00	17 207002	10000.00	17 207003	13000.00
17 208001	1829.00	17 208002	3737.26	17 208003	1550.00	17 208004	2000.00	17 209001	11000.00	17 209002	17000.00
17 209003	2320.00	17 209004	26000.00	17 210001	48000.00	17 210002	17632.00	17 210003	12000.00	17 211001	414900.00
17 211002	869900.00	17 211003	370900.00	17 211004	461900.00	17 211005	562800.00	17 211006	479070.00	17 211007	531600.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 211008	1640000.00	17 211009	462900.00	17 211010	305900.00	17 211011	512900.00	17 211012	414900.00	17 212001	18749.00
17 212002	24836.72	17 212003	42299.10	17 212004	35990.00	17 212005	42499.00	17 212006	34990.00	17 212007	46794.71
17 212008	84900.00	17 212009	49999.00	17 213001	3222.00	17 213002	1776.36	17 213003	5599.00	17 213004	1851.99
17 213005	4490.00	17 213006	2885.00	17 213007	2899.00	17 213008	6279.00	17 213009	10649.00	17 214001	3599.00
17 214002	2450.00	17 214003	1700.00	17 214004	2589.00	17 214005	2089.00	17 214006	2669.89	17 215001	2595.00
17 215002	1849.00	17 215003	1299.00	17 215004	1352.14	17 215005	1262.00	17 215006	2351.21	17 215007	4465.68
17 215008	1099.00	17 215009	1699.15	17 216001	344.00	17 216002	3200.00	17 216003	65.00	17 216004	386.50
17 216005	450.00	17 216006	1134.00	17 216007	919.00	17 216008	75.00	17 217001	231.50	17 217002	100.00
17 217003	81.40	17 217004	183.94	17 217005	364.50	17 217006	112.05	17 218001	122.06	17 219001	122.73
17 220001	80.00	17 220002	120.00	17 220003	55.00	17 220004	40.00	17 221001	2300.00	17 221002	3480.00
17 221003	807.00	17 221004	901.52	17 221005	800.00	17 221006	2000.00	17 221007	400.00	17 222001	400.00
17 222002	15000.00	17 222003	2500.00	17 222004	700.00	17 222005	1800.00	17 223059	103.00	17 223072	26.00
17 223110	43.00	17 223111	95.00	17 223129	67.00	17 223130	95.00	17 223179	95.00	17 224001	500.00
17 224002	650.00	17 224003	50.00	17 224004	19.00	17 224005	900.00	17 225001	1628.55	17 225002	542.85
17 225003	760.00	17 227001	1538.00	17 227002	45.00	17 227003	1326.00	17 227004	50.00	17 227005	55.00
17 228001	10.50	17 228002	10.50	17 228003	10.50	17 228004	11.50	17 229001	10.50	17 229002	10.50
17 229002	10.50	17 229003	10.50	17 230001	40.00	17 230002	250.00	17 230003	55.00	17 230004	50.00
17 231001	900.00	17 231002	1000.00	17 231003	1300.00	17 232001	1941.69	17 232002	2635.00	17 232003	12701.25
17 232004	1695.00	17 233001	347.00	17 233002	437.19	17 233003	305.00	17 234001	83.26	17 235001	82.69
17 236001	499.00	17 236002	299.00	17 236003	24.00	17 237001	88.00	17 238001	102.78	17 239001	1445.00
17 239002	2306.00	17 239003	5699.00	17 239004	1329.00	17 239005	4199.00	17 239006	1699.00	17 240001	899.00
17 240002	1328.86	17 240003	990.00	17 240004	1499.00	17 240005	1499.00	17 240006	1199.00	17 240007	1599.00
17 240008	1999.00	17 241001	2997.00	17 241002	16599.00	17 241003	20490.00	17 241004	4999.00	17 241005	3749.00
17 241006	8499.15	17 241007	8499.00	17 241008	16427.00	17 241009	6663.49	17 242001	135.00	17 242002	12.60
17 242003	12999.00	17 242004	23340.84	17 242005	49.00	17 242006	129.90	17 242007	420.00	17 242008	9999.00
17 242009	11899.00	17 242010	50.00	17 242011	70.00	17 242012	15.00	17 242013	79.00	17 242014	2399.00
17 242015	2399.00	17 242016	15395.00	17 242017	25999.00	17 243001	73.30	17 244002	169.00	17 244002	129.00
17 244003	421.00	17 244004	129.00	17 244005	139.00	17 244006	60.00	17 244007	208.00	17 244008	261.00
17 244009	175.00	17 244010	139.00	17 245001	1885.00	17 245002	52700.00	17 245003	919.01	17 245004	3980.00
17 245005	4999.00	17 245006	3941.40	17 245007	22113.00	17 245008	90.00	17 246001	1419.00	17 246002	1599.00
17 246003	1399.00	17 246004	1098.00	17 246005	6699.00	17 246006	6999.00	17 246007	1199.99	17 246008	6990.00
17 246009	3729.00	17 246010	7799.00	17 247001	549.90	17 247002	999.00	17 247003	299.00	17 247004	246.00
17 247005	16.50	17 247006	599.00	17 247007	34.90	17 248001	229.00	17 248002	110.00	17 248003	225.00
17 248004	959.00	17 248005	1799.00	17 248006	1199.00	17 248007	249.00	17 248008	1499.00	17 248009	864.68
17 248010	159.00	17 248011	2299.00	17 248012	1599.00	17 248013	299.50	17 249001	269.00	17 249002	247.00
17 249003	255.00	17 249004	900.00	17 249005	100.00	17 249006	249.00	17 249007	78.90	17 250001	130.00
17 250002	23.00	17 250003	80.00	17 250004	235.29	17 250005	49.50	17 250006	55.00	17 251001	100.00
17 251002	300.00	17 251003	330.00	17 252004	250.00	17 252001	695.00	17 252002	380.00	17 252003	500.00
17 252004	600.00	17 253001	72.50	17 253002	45.00	17 253003	70.00	17 253004	57.50	17 254001	53.00
17 254002	77.00	17 254003	64.00	17 254004	88.00	17 254005	155.00	17 254006	100.00	17 254007	180.00
17 254008	7500.00	17 254009	100.00	17 254010	20000.00	17 254011	130.00	17 254012	100.00	17 254013	154.17
17 254014	150.00	17 254015	1500.00	17 254016	94.00	17 255001	581.00	17 255002	340.00	17 255003	299.00
17 255004	559.00	17 256001	675.00	17 256002	326.50	17 256003	320.00	17 256004	454.00	17 256005	340.00
17 256006	637.14	17 256007	515.00	17 256008	213.57	17 256009	515.00	17 256010	349.80	17 256011	450.00
17 256012	539.00	17 256013	570.00	17 256014	619.00	17 256015	375.00	17 257001	190.00	17 257002	292.67
17 257003	249.00	17 257004	123.00	17 257005	315.00	17 257006	399.12	17 257007	234.00	17 258001	8.00
17 258002	8.00	17 258003	8.00	17 258004	10.00	17 258005	10.00	17 259001	48.00	17 259002	70.00
17 259003	50.00	17 259004	63.87	17 259005	129.00	17 259006	59.00	17 259007	38.00	17 259008	75.00
17 260001	54.00	17 260002	50.00	17 260003	24.20	17 260004	39.00	17 260005	116.00	17 260006	65.40
17 260007	8.00	17 260008	19.00	17 260009	5.00	17 260010	24.10	17 260011	50.50	17 260012	22.00
17 261001	3972.73	17 261002	6090.00	17 261003	6207.23	17 261004	21848.50	17 261005	2958.06	17 261006	4359.75
17 262001	3615.00	17 262002	2912.92	17 262003	3666.67	17 262004	3955.83	17 262005	4513.33	17 262006	3641.67
17 263001	2827.75	17 263002	6956.67	17 263003	4037.50	17 263004	5070.83	17 263005	5250.42	17 263006	4639.17
17 264001	4144.75	17 264002	3706.25	17 264003	9141.42	17 264004	9422.92	17 264005	4479.17	17 265001	6347.50
17 265002	3677.63	17 265003	5079.42	17 265004	3237.50	17 265005	3396.41	17 265006	4381.67	17 266001	4419.05
17 266002	1241.67	17 266003	4062.50	17 266004	1930.25	17 266005	2635.00	17 266006	3990.15	17 267001	2650.83
17 267002	1041.67	17 267003	1341.67	17 267004	1430.83	17 267005	208.33	17 268001	4750.00	17 268002	6649.00
17 268003	53300.00	17 268004	15600.00	17 268005	42300.00	17 268006	500.00	17 269001	440.00	17 269002	625.00
17 269003	430.00	17 269004	590.00	17 270001	340.00	17 270002	484.00	17 270003	320.00	17 270004	250.00
17 270005	200.00	17 271001	1000.00	17 272002	115.00	17 271003	145.00	17 272004	140.00	17 271005	50.00
17 272001	194.00	17 272002	84.00	17 272003	90.00	17 272004	62.00	17 272005	124.00	17 272006	117.00
17 272007	144.00	17 272008	92.00	17 272009	100.00	17 273001	64.00	17 273002	192.00	17 273003	180.00
17 274001	339.00	17 274002	279.00	17 274003	189.00	17 274004	126.37	17 275001	250.00	17 275002	240.00
17 275003	130.00	17 275004	237.00	17 276001	370.00	17 276002	508.00	17 276003	461.00	17 276004	349.00
17 276005	153.00	17 276006	139.00	17 276007	640.00	17 276008	262.00	17 276009	99.00	17 276010	220.00
17 276011	199.00	17 276012	111.28	17 276013	79.00	17 276014	120.00	17 276015	113.50	17 276016	163.00
17 276017	104.00	17 276018	175.00	17 276019	99.00	17 276020	488.00	17 276021	385.00	17 276022	135.00
17 276023	204.00	17 276024	193.00	17 277001	695.00	17 277002	1858.50	17 277003	2209.66	17 277004	1681.00
17 277005	770.00	17 277006	1375.00	17 277007	650.00	17 277008	750.00	17 277009	680.00	17 277010	500.00
17 277011	1015.00	17 277012	1200.00	17 277013	1300.00	17 277014	1020.00	17 277015	600.00	17 277016	1200.00
17 278001	300.00	17 278002	50.00	17 278003	70.00	17 278004	50.00	17 279005	250.00	17 279001	150.00
17 279002	550.00	17 279003	150.00	17 279004	100.00	17 279005	90.00	17 280001	2199.00	17 280002	729.00
17 280003	699.00	17 280004	1129.00	17 280005	499.90	17 280006	1299.00	17 280007	482.93	17 281001	46.00
17 281002	54.50	17 281003	97.00	17 281004	25.50	17 281005	11.00	17 282001	42.00	17 282002	41.50
17 282003	249.00	17 282004	44.00	17 282005	154.00	17 282006	121.00	17 282007	79.00	17 283001	180.00
17 283002	418.34	17 283003	65.00	17 283004	42.50	17 283005	229.17	17 283006	49.66	17 283007	216.66
17 283008	207.20	17 283009	1485.67	17 283010	69.00	17 284001	195.00	17 284002	10180.00	17 284003	178.21
17 284004	495.00	17 285001	45.90	17 285002	65.00	17 285003	99.15	17 285004	65.80	17 285005	82.00
17 285006	76.00	17 286001	179.97	17 286002	85.00	17 286003	169.00	17 286004	164.44	17 286005	138.89
17 287001	99.00	17 287002	148.41	17 287003	935.00	17 287004	97.00	17 288001	32.00	17 288002	49.00
17 288003	125.00	17 288004	24.90	17 288005	32.50	17 288006	92.00	17 288007	44.90	17 288008	19.00
17 288009	90.25	17 289001	115.20	17 289002	435.50	17 289003	209.00	17 289004	91.00	17 289005	170.00
17 289006	269.48	17 290001	175.00	17 290002	189.00	17 290003	26.00	17 290004	268.00	17 290005	26.50
17 290006	147.50	17 290007	46.67	17 290008	8.00	17 290009	31.00	17 290010	15.90	17 290011	26.00
17 291001	77.50	17 291002	31.30	17 291003	50.92	17 291004	141.54	17 291005	56.00	17 291006	1146.15
17 291007	200.01	17 291008	112.50	17 291009	122.46	17 291010	89.00	17 292001	79.00	17 292002	18.25
17 292003	20.20	17 292004	37.90	17 292005	23.00	17 292006	57.90	17 292007	78.00	17 292008	60.00
17 292009	80.03	17 292010	14.00	17 293001	30.00	17 293001	4540.00	17 293002	599.00	17 293003	497.41
17 293004	269.00	17 293005	6500.00	17 293006	850.00	17 293007	1590.00	17 293008	2799.00	17 293009	149.00
17 293010	40.00	17 294001	7.00	17 294002	847.00	17 294003	949.00	17 294004	149.90	17 294005	515.00
17 294006	2199.00	17 294007	3392.00	17 294008	899.00	17 294009	177.50	17 294010	131.00	17 294011	169.00
17 294012	61.00	17 294013	2835.08	17 294014	399.00	17 294015	379.00	17 294016	29.16	17 294017	129.00
17 295001	4022.67	17 295002	4866.67	17 295003	3845.83	17 295004	4679.17	17 295005	2983.33	17 296001	163.94
17 297001	1695.47	17 297002	3940.00	17 297003	108.57	17 297004	438.28	17 297005	207.48	17 297006	108.57
17 297007	217.14	17 298001	10500.00	17 298002	8950.00	17 298003	17700.00	17 298004	10800.00	17 299001	8444.52
17 299002	4500.00	17 299003	315.26	17 299004	1500.00	17 299005	11000.00	17 299006	1000.00	18 001001	20.94
18 001002	44.50	18 001003	44.61	18 001004	40.00	18 001005	21.94	18 002001	143.33	18 002002	206.25
18 002003	140.00	18 002004	40.50	18 002005	138.65	18 002006	32.00	18 002007	131.31	18 003001	95.93
18 003002	244.45	18 003003	78.00	18 003004	169.71	18 004001	182.48	18 004002	109.41	18 004003	98.38
18 004004	83.33	18 004005	220.00	18 004006	143.75	18 004007	156.86	18 004008	372.29	18 004009	115.74
18 004010	131.58	18 004011	109.49	18 004012	98.15	18 004013	149.72	18 004014	209.37	18 004015	133.41
18 004016	114.71	18 004017	110.20	18 004018	152.55	18 004019	81.37	18 004020	70.37	18 004021	99.72
18 004022	113.76	18 005001	19.50	18 005002	50.94	18 005003	45.00	18 005004	20.00	18 005005	59.98
18 006001	31.00	18 006002	47.70	18 006003	39.00	18 006004	26.00	18 006005	22.17	18 006006	29.00
18 006007	20.73	18 006008	47.50	18 006009	33.50	18 006010	36.00	18 006011	21.25	18 007001	17.63
18 007002	22.00	18 007003	22.00	18 007004	22.00	18 007005	191.49	18 007006	22.00	18 008001	1.90
18 008002	5.00	18 008003	5.00	18 008004	5.00	18 008005	3.20	18 009001	122.00	18 009002	73.53
18 009003	104.92	18 009004	168.57	18 009005	62.00	18 010001	16.00	18 010002	10.00	18 010003	10.00
18 010004	9.50	18 011001	60.75	18 011002	46.50	18 011003	47.50	18 011004	30.00	18 011005	37.50
18 011006	48.00	18 011007	40.00	18 011008	40.00	18 011009	40.00	18 011010	40.00	18 011011	40.00
18 012001	332.97	18 012002	200.64	18 012003	31.00	18 012004	154.17	18 012005	21.50	18 013001	259.00
18 013002	149.90	18 013003	99.00	18 013004	399.00	18 013005	95.00	18 013006	115.00	18 014001	28.00
18 014002	28.00	18 014003	28.00	18 014004	39.23	18 014005	28.00	18 014006	28.00	18 015001	91.50
18 015002	69.74	18 015003	54.24	18 015004	57.03	18 015005	65.76	18 016001	92.86	18 016002	95.00
18 016003	133.10	18 016004	141.07	18 017001	89.90	18 017002	200.00	18 017003	92.90	18 017004	114.50
18 017005	109.23	18 017006	91.25	18 017007	170.00	18 017008	119.00	18 017009	98.00	18 017010	99.90
18 017011	119.00	18 017012	170.00	18 017013	103.43	18 017014	118.90	18 017015	57.40	18 017016	84.00
18 017017	120.00	18 017018	91.90	18 017019	96.00	18 017020	110.00	18 017021	57.90	18 017022	81.79
18 017023	190.00	18 017024	120.00	18 017025	99.90	18 017026	127.50	18 017027	125.25	18 018001	219.00
18 018002	189.50	18 018003	231.50	18 018004	161.15	18 018005	249.65	18 018006	138.00	18 018007	119.00
18 018008	123.75	18 018009	139.00	18 018010	169.00	18 018011	207.00	18 018012	144.00	18 018013	190.00
18 018014	124.00	18 018015	124.00	18 018016	124.00	18 018017	149.00	18 018018	89.06	18 018019	179.00
18 018020	295.00	18 018021	301.50	18 018022	268.90	18 018023	298.90	18 018024	182.90	18 018025	390.01
18 018026	369.00	18 018027	173.40	18 018028	225.00	18 018029	185.00	18 018030	108.90	18 018031	130.90
18 018032	98.00	18 018033	111.40	18 018034	219.00	18 018035	145.25	18 018036	95.00	18 018037	188.90
18 018038	188.00	18 018039	148.00	18 018040	98.00	18 018041	196.00	18 018042	159.90	18 018043	225.00
18 018044	190.00	18 018045	228.00	18 018046	284.00	18 018047	184.00	18 018048	187.75	18 018049	122.75
18 018050	272.00	18 019001	70.75	18 019002	240.91	18 019003	118.25	18 019004	72.00	18 020001	220.00
18 020002	123.60	18 020003	240.00	18 020004	38.00	18 020005	179.75	18 020006	99.60	18 020007	140.00
18 020008	197.48	18 020009	240.00	18 021001	139.66	18 021002	149.66	18 021003	139.60	18 021004	140.00
18 021005	140.00	18 021006	92.00	18 022001	90.00	18 022002	24.50	18 022003	94.90	18 022004	99.90
18 022005	90.00	18 022006	50.00	18 022007	47.50	18 022008	98.00	18 022009	86.50	18 022010	52.00
18 022011	49.06	18 022012	86.50	18 022013	134.25	18 022014	90.00	18 022015	149.00	18 022016	92.90
18 022017	33.15	18 022018	59.00	18 023001	120.30	18 023002	68.00	18 023003	40.00	18 023004	87.80
18 023005	60.00	18 023006	115.60	18 023007	50.00	18 024001	276.00	18 024002	452.35	18 024003	266.00
18 025001	44.68	18 025002	69.00	18 025003	120.00	18 025004	289.90	18 025005	94.50	18 025006	79.80
18 025007	240.00	18 026001	127.63	18 026002	233.33	18 026003	158.57	18 026004	79.49	18 026005	85.71
18 026006	84.94	18 026007	123.21	18 026008	133.21	18 027001	160.00	18 027002	204.00	18 027003	245.00
18 027004	142.50	18 028001	260.00	18 028002	182.50	18 028003	182.50	18 028004	320.00	18 028005	400.00
18 029001	460.00	18 029002	405.41	18 029003	214.29	18 029004	320.00	18 030001	120.00	18 030002	86.75
18 030003	125.00	18 030004	365.55	18 030005	140.00	18 030006	499.00	18 030007	90.00	18 030008	83.60
18 030009	200.00	18 030010	349.00	18 030011	185.00	18 030012	194.68	18 030013	200.00	18 030014	279.00
18 030015	145.00	18 030016	139.00	18 030017	92.50	18 030018	140.00	18 031001	85.89	18 031002	169.00
18 031003	227.60	18 031004	62.00	18 031005	100.70	18 031006	70.23	18 031007	119.89	18 031008	96.94
18 031009	90.00	18 032001	64.50	18 032002	86.88	18 032003	82.50	18 032004	68.74	18 033001	55.23
18 033002	48.96	18 033003	41.94	18 033004	223.00	18 033005	34.50	18 033006	26.43	18 034001	238.61
18 034002	173.91	18 034003	233.34	18 034004	148.91	18 034005	145.83	18 035001	487.50	18 035002	62.50
18 035003	448.75	18 035004	75.27	18 035005	50.00	18 035006	381.25	18 035007	54.86	18 036001	49.73
18 036002	31.60	18 036003	17.63	18 036004	27.41	18 036005	23.50	18 037001	128.90	18 037002	339.38
18 037003	157.90	18 037004	239.50	18 037005	389.87	18 037006	225.00	18 037007	224.50	18 037008	440.00
18 038001	197.92	18 038002	125.04	18 038003	248.26	18 039001	185.00	18 039002	117.19	18 039003	77.78

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 039004	130.15	18 039005	172.25	18 040001	284.03	18 040002	203.64	18 040003	232.20	18 041001	206.00
18 041002	257.00	18 041003	195.75	18 041004	190.58	18 041005	172.00	18 042001	42.78	18 042002	56.82
18 042003	40.87	18 042004	80.00	18 042005	63.64	18 042006	73.33	18 042007	82.70	18 042008	54.55
18 042009	87.50	18 043001	91.08	18 043002	50.11	18 043003	46.75	18 043004	103.03	18 043005	44.44
18 044001	74.00	18 044002	65.00	18 044003	80.00	18 044004	67.00	18 045001	448.00	18 045002	322.22
18 045003	273.33	18 045004	161.11	18 045005	144.44	18 046001	68.75	18 046002	79.00	18 046003	24.80
18 046004	60.95	18 046005	55.75	18 047001	85.00	18 047002	62.75	18 047003	82.95	18 047004	89.50
18 047005	65.65	18 047006	46.42	18 048001	40.00	18 048002	53.00	18 048003	46.13	18 048004	40.00
18 048005	35.00	18 048006	34.25	18 048007	48.40	18 049001	31.00	18 049002	43.20	18 049003	41.90
18 049004	32.50	18 049005	29.00	18 049006	33.75	18 049007	38.15	18 050001	47.50	18 050002	47.93
18 050003	50.15	18 050004	53.48	18 050005	36.25	18 051001	39.50	18 051002	35.15	18 051003	39.95
18 051004	32.55	18 051005	29.00	18 052001	21.00	18 052002	24.90	18 052003	25.20	18 052004	18.00
18 053001	161.48	18 053002	111.77	18 053003	170.00	18 053004	80.00	18 053005	80.00	18 053006	35.00
18 053007	70.00	18 053008	48.66	18 054001	42.00	18 054002	48.65	18 054003	32.50	18 054004	41.23
18 054005	101.95	18 054006	68.90	18 054007	85.00	18 054008	23.75	18 054009	154.07	18 054010	69.00
18 054011	25.75	18 054012	28.65	18 054013	25.50	18 054014	28.10	18 054015	24.50	18 054016	89.00
18 054017	40.40	18 054018	41.75	18 054019	57.50	18 054020	35.00	18 054021	44.40	18 054022	39.90
18 054023	122.55	18 054024	109.15	18 054025	29.90	18 055001	26.50	18 055002	24.00	18 055003	34.90
18 055004	27.63	18 055005	38.70	18 055006	34.00	18 056001	54.50	18 056002	48.18	18 056003	66.30
18 056004	52.25	18 056005	74.00	18 057001	41.18	18 057002	35.00	18 057003	20.75	18 057004	28.25
18 058001	25.90	18 058002	14.00	18 058003	19.20	18 058004	25.23	18 058005	28.00	18 059001	17.00
18 059002	18.80	18 059003	22.55	18 059004	17.41	18 059005	14.00	18 060001	127.50	18 060002	73.51
18 060003	143.50	18 060004	88.85	18 060005	92.58	18 060006	131.50	18 061001	19.00	18 061002	29.03
18 061003	34.45	18 061004	20.20	18 061005	19.50	18 061006	43.40	18 062001	32.50	18 062002	32.65
18 062003	53.65	18 062004	59.70	18 062005	28.50	18 062006	32.00	18 063001	14.25	18 063002	29.63
18 063003	23.00	18 063004	43.19	18 063005	39.15	18 064001	33.25	18 064002	74.00	18 064003	45.69
18 064004	39.00	18 064005	66.05	18 065001	350.00	18 065002	240.00	18 066003	429.00	18 066004	145.00
18 066005	137.50	18 066001	24.00	18 066002	34.35	18 066003	19.75	18 066004	20.75	18 066005	19.25
18 066006	47.90	18 067001	77.63	18 067002	159.89	18 067003	57.24	18 067004	60.26	18 067005	133.33
18 067006	115.00	18 067007	63.64	18 068001	50.00	18 068002	70.50	18 068003	65.90	18 068004	55.00
18 068005	69.75	18 069001	40.56	18 069002	43.33	18 069003	32.96	18 069004	38.50	18 069005	35.56
18 069006	40.00	18 069007	29.70	18 069008	38.89	18 070001	40.41	18 070002	47.00	18 070003	28.88
18 070004	39.54	18 070005	26.79	18 070006	32.68	18 071001	16.50	18 071002	36.40	18 071003	29.20
18 071004	15.25	18 071005	18.50	18 072001	48.90	18 072002	19.25	18 072003	16.75	18 072004	49.95
18 072005	9.00	18 072006	18.50	18 072007	23.18	18 072008	24.90	18 072009	11.70	18 072010	24.10
18 072011	23.25	18 072012	38.40	18 072013	14.90	18 072014	23.40	18 073001	35.70	18 073002	31.85
18 073003	35.00	18 073004	39.90	18 073005	33.75	18 073006	20.73	18 073007	33.75	18 073008	25.00
18 074001	80.25	18 074002	59.70	18 074003	59.80	18 074004	53.00	18 075005	55.50	18 074006	40.00
18 074007	40.00	18 075001	13.90	18 075002	25.00	18 075003	68.46	18 075004	10.00	18 075005	8.00
18 076001	44.50	18 076002	14.25	18 076003	23.69	18 076004	17.43	18 076005	350.55	18 076006	165.00
18 076007	65.00	18 077001	27.50	18 077002	34.95	18 077003	28.55	18 077004	27.75	18 077005	29.50
18 078001	343.34	18 078002	297.06	18 078003	354.17	18 078004	356.25	18 078005	285.71	18 079001	33.00
18 079002	44.33	18 079003	32.00	18 079004	32.00	18 079005	28.10	18 079006	53.20	18 079007	43.44
18 080001	35.75	18 080002	44.90	18 080003	34.95	18 080004	28.50	18 080005	32.58	18 081001	152.04
18 081002	56.82	18 081003	42.07	18 081004	38.82	18 081005	51.70	18 081006	56.82	18 081007	55.11
18 081008	51.16	18 081009	38.78	18 081010	51.16	18 081011	39.63	18 081012	57.78	18 081013	54.09
18 082001	15.25	18 082002	15.05	18 082003	8.25	18 082004	14.45	18 082005	12.00	18 083001	30.50
18 083002	40.05	18 083003	26.54	18 083004	39.53	18 083005	47.45	18 083006	43.06	18 083007	30.75
18 083008	30.00	18 084001	140.00	18 084002	255.00	18 084003	164.50	18 084004	54.00	18 084005	80.00
18 084006	25.00	18 084007	57.00	18 084008	155.10	18 084009	500.00	18 084010	230.00	18 084011	52.00
18 084012	473.21	18 085001	77.27	18 085002	145.96	18 085003	194.59	18 085004	142.86	18 085005	207.64
18 085006	164.86	18 085007	118.19	18 085008	170.00	18 085009	76.00	18 085010	170.00	18 086001	103.73
18 086002	129.00	18 086003	65.90	18 086004	45.00	18 086005	43.00	18 086006	81.50	18 086007	59.90
18 087001	101.22	18 087002	154.87	18 087003	114.71	18 087004	137.17	18 088001	27.00	18 088002	14.90
18 088003	238.59	18 088004	107.64	18 088005	33.50	18 088006	146.59	18 089007	10.00	18 089001	948.21
18 089002	565.00	18 089003	178.57	18 089004	201.19	18 089005	130.95	18 089006	160.71	18 090001	126.30
18 090002	87.77	18 090003	98.10	18 090004	90.48	18 090005	142.86	18 091001	66.23	18 091002	176.59
18 091003	43.08	18 091004	253.19	18 091005	69.65	18 092001	274.14	18 092002	205.14	18 092003	162.50
18 092004	19.00	18 092005	100.00	18 092006	118.18	18 092007	81.00	18 093001	38.00	18 093002	343.75
18 093003	199.97	18 093004	36.36	18 094001	197.50	18 094002	570.00	18 094003	881.67	18 094004	928.57
18 094005	857.14	18 094006	608.69	18 095001	280.00	18 095002	239.00	18 095003	337.50	18 095004	340.00
18 095005	970.00	18 095006	761.90	18 096001	121.85	18 096002	131.05	18 096003	115.00	18 096004	98.04
18 096005	149.29	18 097001	19.50	18 097002	19.50	18 097003	10.00	18 097004	169.00	18 097005	68.00
18 097006	42.90	18 098001	19.67	18 098002	40.00	18 098003	8.50	18 098004	28.33	18 098005	15.75
18 099001	70.25	18 099002	4.93	18 099003	112.96	18 099004	345.76	18 099005	44.00	18 100001	29.00
18 100002	25.34	18 100003	28.50	18 100004	28.33	18 100005	41.48	18 100006	36.00	18 100007	54.05
18 101001	25.83	18 101002	32.75	18 101003	33.33	18 101004	35.00	18 101005	23.33	18 102001	170.21
18 102002	210.00	18 102003	495.54	18 102004	244.93	18 102005	219.99	18 103001	212.00	18 103002	609.00
18 103003	269.01	18 103004	605.71	18 103005	984.31	18 103006	962.64	18 103007	380.01	18 103008	1185.33
18 104001	250.00	18 104002	260.20	18 104003	345.33	18 104004	340.00	18 104005	429.66	18 105001	373.68
18 105002	241.41	18 105003	255.54	18 105004	409.46	18 106001	259.99	18 106002	219.99	18 106003	218.67
18 106004	192.00	18 107001	35.91	18 107002	33.80	18 107003	30.63	18 107004	37.50	18 107005	31.68
18 108001	81.00	18 108002	80.00	18 108003	80.00	18 108004	72.00	18 109001	89.90	18 109002	249.00
18 109003	179.00	18 109004	499.00	18 109005	90.00	18 109006	749.00	18 109007	79.00	18 109008	129.00
18 109009	199.00	18 109010	1149.00	18 109011	179.00	18 110001	49.90	18 110002	59.00	18 110003	179.00
18 110004	239.00	18 110005	99.00	18 110006	165.00	18 110007	60.00	18 111001	189.00	18 111002	38.00
18 111003	329.00	18 111004	99.00	18 112005	62.96	18 111006	229.00	18 112007	59.00	18 111008	15.00
18 111009	199.00	18 111010	93.55	18 112001	29.99	18 112002	89.00	18 112003	44.99	18 112004	20.00
18 112005	59.00	18 112006	14.00	18 112007	99.00	18 112008	169.00	18 113001	899.00	18 113002	129.00
18 113003	159.99	18 113004	279.00	18 113005	249.00	18 113006	443.25	18 113007	492.61	18 113008	249.00
18 113009	379.00	18 114001	119.99	18 114002	164.70	18 114003	169.00	18 114004	102.65	18 114005	349.00
18 114006	75.00	18 114007	99.00	18 114008	179.00	18 115001	49.99	18 115002	276.33	18 115003	58.00
18 115004	119.00	18 115005	109.00	18 115006	30.97	18 115007	100.14	18 115008	79.00	18 115009	115.97
18 115010	59.00	18 115011	109.00	18 115012	69.90	18 116001	94.64	18 116002	289.00	18 116003	96.69
18 116004	39.99	18 116005	749.00	18 116006	142.05	18 116007	763.83	18 116008	399.00	18 116009	168.00
18 117001	239.00	18 117002	169.00	18 117003	191.00	18 117004	169.00	18 117005	49.74	18 117006	262.22
18 117007	649.00	18 117008	689.00	18 118001	279.00	18 118002	1199.00	18 118003	462.67	18 118004	554.00
18 118005	649.00	18 119006	299.00	18 119007	1399.00	18 118008	269.00	18 119009	219.99	18 118010	259.00
18 118011	259.00	18 119001	199.99	18 119002	237.23	18 119003	1790.00	18 119004	909.00	18 119005	499.00
18 119006	399.00	18 119007	249.00	18 119008	1199.00	18 119009	474.60	18 119010	259.00	18 119011	999.00
18 119012	199.99	18 120001	189.99	18 120002	599.00	18 120003	729.00	18 120004	271.67	18 120005	549.00
18 120006	299.00	18 120007	239.00	18 120008	199.00	18 120009	179.00	18 121001	179.00	18 121002	299.99
18 121003	209.01	18 121004	799.00	18 128009	899.00	18 121006	1899.00	18 128007	599.00	18 128008	1199.00
18 121009	399.00	18 121010	599.00	18 121011	1999.00	18 121012	799.00	18 121013	399.00	18 121014	511.70
18 121015	799.00	18 121016	2799.30	18 121017	599.85	18 121018	359.02	18 121019	289.00	18 121020	206.03
18 121021	189.00	18 121022	259.00	18 121023	599.00	18 121024	389.00	18 121025	699.00	18 121026	409.16
18 121027	780.11	18 121028	1300.85	18 121029	305.00	18 121030	499.00	18 121031	899.00	18 121032	599.00
18 122001	429.00	18 122002	167.73	18 122003	259.00	18 122004	224.10	18 122005	259.00	18 122006	69.37
18 122007	179.00	18 123008	155.36	18 123009	89.90	18 123010	239.00	18 123011	177.65	18 123013	24.99
18 123002	89.00	18 123003	49.00	18 123004	50.11	18 123005	79.00	18 123006	269.00	18 123007	169.00
18 123008	29.99	18 123009	149.00	18 123010	179.00	18 123011	39.00	18 123012	30.03	18 123013	99.00
18 123014	99.90	18 123015	149.00	18 123016	114.21	18 123017	69.00	18 123018	69.99	18 123019	109.00
18 123020	59.00	18 123021	100.32	18 123022	30.00	18 123023	78.00	18 123024	99.90	18 123025	80.23
18 123026	159.67	18 124001	70.00	18 124002	79.90	18 124003	349.00	18 124004	999.00	18 124005	599.00
18 124006	249.00	18 124007	219.00	18 124008	199.00	18 125001	99.99	18 125002	179.00	18 125003	149.00
18 125004	336.18	18 125005	289.00	18 125006	99.00	18 125007	479.00	18 125008	192.16	18 125009	119.00
18 125010	599.00	18 126001	1349.00	18 126002	3050.76	18 126003	2639.20	18 126004	1299.00	18 126005	1499.00
18 127001	108.00	18 127002	99.40	18 127003	99.70	18 127004	350.00	18 127005	89.99	18 127006	300.00
18 128001	419.47	18 128002	99.99	18 128003	502.00	18 128004	1199.00	18 128005	209.00	18 128006	356.48
18 128007	1199.00	18 128008	499.00	18 128009	899.00	18 128010	349.00	18 128011	286.16	18 128012	228.70
18 128013	199.00	18 128014	1259.00	18 128015	1158.13	18 128016	297.66	18 128017	287.32	18 129001	599.40
18 129002	1599.00	18 129003	269.00	18 129004	153.37	18 129005	399.00	18 129006	999.00	18 129007	429.00
18 129008	299.00	18 129009	169.00	18 130001	18.00	18 130002	19.00	18 130003	80.00	18 131001	150.00
18 131002	160.00	18 131003	110.00	18 131004	25.00	18 131005	150.00	18 131006	40.00	18 131007	142.50
18 132001	499.00	18 132002	229.00	18 132003	1799.00	18 132004	39.90	18 132005	599.00	18 132006	329.00
18 133001	999.00	18 133002	549.00	18 133003	491.41	18 133004	1102.29	18 133005	2290.00	18 133006	816.40
18 134001	949.00	18 134002	1149.00	18 134003	159.00	18 134004	599.90	18 134005	549.00	18 134006	487.35
18 134007	799.00	18 135001	258.00	18 135002	729.00	18 135003	79.90	18 135004	849.00	18 135005	229.00
18 135006	89.00	18 136001	1299.00	18 136002	599.00	18 136003	2199.00	18 136004	429.90	18 136005	1299.00
18 136006	469.00	18 136007	1119.47	18 136008	1044.00	18 136009	1249.00	18 137001	18.00	18 137002	50.00
18 137003	117.00	18 137004	100.00	18 138005	33.00	18 138002	110.54	18 140001	109.50	18 140001	181.53
18 140002	96.61	18 140003	219.00	18 141001	419.87	18 141002	255.62	18 141003	477.00	18 141004	186.75
18 141005	255.62	18 141006	672.67	18 142001	850.00	18 142002	450.00	18 142003	250.00	18 142004	300.00
18 142005	850.00	18 142006	450.00	18 143001	29.67	18 143002	59.33	18 143003	89.00	18 143004	125.16
18 143005	161.33	18 143006	197.49	18 143007	233.65	18 143008	339.39	18 143009	445.12	18 143010	550.86
18 143011	762.32	18 143012	1185.26	18 143013	1608.20	18 143014	2663.64	18 143015	6283.80	18 143016	7510.15
18 143017	7816.74	18 143018	9349.68	18 143019	10882.62	18 143020	12415.56	18 143021	13948.50	18 143022	15481.44
18 143023	17014.38	18 143024	18547.32	18 143025	20080.26	18 143026	21613.20	18 143027	183.02	18 143028	1396.73
18 143029	2031.13	18 143030	3088.47	18 143031	5670.63	18 143032	23146.14	18 143033	24679.08	18 143034	30810.84
18 143035	36942.60	18 143036	43074.36	18 143037	49206.12	18 143038	61469.64	18 144001	19.39	18 144002	10.47
18 144003	19.39	18 144004	10.47	18 144005	19.77	18 144006	10.67	18 144007	19.39	18 144008	10.47
18 144009	19.77	18 144010	10.67	18 145001	302.23	18 146001	4960.68	18 146002	9652.00	18 146003	3899.00
18 146004	3890.00	18 146005	3214.50	18 146006	3449.00	18 147001	14340.64	18 147002	13382.20	18 147003	9410.00
18 147004	33168.04	18 147005	7149.00	18 147006	14199.00	18 147007	5499.00	18 148001	449.90	18 148002	549.00
18 148003	699.00	18 148004	3299.00	18 149001	1169.00	18 149002	4389.00	18 149003	599.00	18 149004	2499.00
18 149005	2749.00	18 150001	1315.00	18 150002	5095.34	18 150003	1599.00	18 150004	17149.00	18 150005	1580.00
18 151001	8999.01	18 151002	12999.00	18 151003	2760.00	18 151004	20599.00	18 151005	4500.00	18 152001	8545.00
18 152002	16764.86	18 152003	5599.00	18 152004	6899.00	18 152005	46999.00	18 153001	299.00	18 153002	1713.85
18 153003	629.00	18 153004	1379.00	18 154001	299.00	18 154002	43.00	18 154003	7.99	18 154004	109.00
18 154005	69.99	18 155001	329.40	18 155002	1999.00	18 155003	199.00	18 155004	399.00	18 155005	261.75
18 155006	1199.00	18 155007	299.00	18 155008	999.00	18 156001	249.00	18 156002	79.99	18 156003	2489.00
18 157001	349.00	18 157002	189.00	18 157003	229.00	18 157004	1214.00	18 158001	371.82	18 158002	369.00
18 158003	199.00	18 158004	39.50	18 159001	13099.00	18 159002	9499.00	18 159003	6799.00	18 159004	5557.43
18 160001	2499.00	18 160002	589.00	18 160003	1189.00	18 160004	1299.00	18 160005	4409.97	18 161001	11499.00
18 161002	10999.00	18 161003	9599.00	18 161004	13542.80	18 162001	1690.00	18 162002	2999.00	18 162003	2198.99
18 162004	2749.00	18 162005	3999.00	18 163001	9294.49	18 163002	14499.00	18 163003	9999.00	18 163004	5856.54
18 163005	13349.00	18 164001	12999.00	18 164002	12990.00	18 164003	10480.21	18 164004	10100.00	18 165001	1999.00
18 165002	399.90	18 165003	1249.00	18 165004	769.00	18 165005	5199.00	18 165006	5999.00	18 165007	799.00
18 165008	2499.00	18 166001	1529.00	18 166002	799.00	18 166003	774.00	18 166004	999.00	18 166005	1221.52
18 167001	1646.44	18 167002	999.00	18 167003	865.00	18 167004	779.00	18 167005	1199.00	18 167006	1499.00
18 168001	109.00	18 168002	299.00	18 168003	36.90	18 168004	30.00	18 168005	397.27	18 169001	319.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 169002	399.00	18 169003	349.00	18 169004	1899.00	18 169005	3899.00	18 169006	1399.00	18 170001	21.90
18 170002	629.00	18 170003	199.00	18 170004	55.00	18 171001	84.90	18 171002	899.00	18 171003	299.00
18 171004	3599.00	18 171005	395.00	18 171006	750.00	18 171007	219.00	18 171008	1350.00	18 172001	109.00
18 172002	59.60	18 172003	369.00	18 172004	165.00	18 172005	14.00	18 172006	95.67	18 172007	160.00
18 173001	1915.00	18 173002	920.00	18 173003	2346.16	18 173004	659.00	18 173005	2999.00	18 173006	775.00
18 173007	4031.01	18 173008	1999.00	18 174001	57.90	18 174002	44.50	18 174003	64.90	18 174004	58.00
18 174005	11.00	18 175001	95.00	18 175002	280.50	18 175003	12590.00	18 175004	199.00	18 175005	192.85
18 175006	599.00	18 176001	169.00	18 176002	49.90	18 176003	166.50	18 176004	165.00	18 176005	7.00
18 177001	27.00	18 177002	15.00	18 177003	111.00	18 177004	199.00	18 177005	25.00	18 177006	18.00
18 177007	79.00	18 177008	55.00	18 177009	44.00	18 177010	32.00	18 177011	18.53	18 177012	60.90
18 177013	20.90	18 177014	159.00	18 177015	10.00	18 178001	76.22	18 178002	17.37	18 178003	11.25
18 178004	13.16	18 178005	24.00	18 179001	2.00	18 179002	26.00	18 179003	32.00	18 179004	27.50
18 179005	14.50	18 180001	97.50	18 180002	65.00	18 180003	45.90	18 180004	63.90	18 181001	36.00
18 181002	25.30	18 181003	35.54	18 181004	40.50	18 181005	42.00	18 181006	53.80	18 182001	16.00
18 182002	13.50	18 182003	119.00	18 182004	84.50	18 182005	90.00	18 182006	48.90	18 182007	28.00
18 182008	33.00	18 182009	21.00	18 183001	53.75	18 183002	42.86	18 183003	68.75	18 183004	55.00
18 183005	67.25	18 183006	44.50	18 183007	61.25	18 184001	59.90	18 184002	102.50	18 184003	116.50
18 184004	69.00	18 185001	60.50	18 185002	98.75	18 185003	27.90	18 185004	15.50	18 185005	11.00
18 185006	20.50	18 186001	31.90	18 186002	22.50	18 186003	18.00	18 186004	37.00	18 186005	32.00
18 186006	29.41	18 186007	21.77	18 186008	22.06	18 186009	39.29	18 186010	25.39	18 187001	25.00
18 187002	274.00	18 187003	39.99	18 187004	37.50	18 187005	19.00	18 187006	22.00	18 188001	250.00
18 188002	350.00	18 188003	1300.00	18 188004	300.00	18 188005	250.00	18 188006	900.00	18 188007	250.00
18 188008	2100.00	18 188009	250.00	18 188010	370.00	18 189001	79.70	18 189002	45.00	18 189003	95.79
18 189004	43.46	18 189005	119.00	18 189006	123.00	18 190001	471.00	18 190002	799.00	18 190003	276.97
18 190004	323.85	18 190005	275.50	18 191001	144.00	18 191002	73.25	18 191003	105.00	18 191004	20.00
18 191005	19.00	18 191006	179.00	18 192001	366.00	18 192002	157.39	18 192003	115.00	18 192004	201.50
18 192005	190.00	18 194001	122.00	18 194002	632.20	18 193001	60.00	18 194004	324.00	18 194001	171.50
18 194002	198.00	18 194003	144.49	18 194004	371.00	18 195001	135.50	18 195002	151.14	18 195003	119.00
18 195004	205.00	18 196001	847.00	18 196002	379.18	18 196003	270.20	18 196004	68.00	18 197001	168.00
18 197002	366.00	18 197003	375.00	18 197004	358.22	18 198001	307.00	18 198002	629.00	18 198003	223.23
18 198004	1453.36	18 198005	622.00	18 198006	417.00	18 199001	267.00	18 199002	309.00	18 199003	220.00
18 199004	136.00	18 199005	330.00	18 200001	263.00	18 200002	280.00	18 200003	869.00	18 200004	189.00
18 200005	58.00	18 201001	292.50	18 201002	439.00	18 201003	332.97	18 201004	368.00	18 201005	301.00
18 201006	254.00	18 201007	113.00	18 201008	148.07	18 201009	420.00	18 201010	344.00	18 201011	1064.90
18 201012	44.00	18 201013	365.00	18 201014	596.00	18 201015	988.00	18 202001	97.50	18 202002	24.00
18 202003	62.50	18 202004	59.90	18 202005	35.00	18 203001	3300.00	18 203002	132.00	18 203003	1300.00
18 204001	200.00	18 204002	400.00	18 204003	627.58	18 204004	900.00	18 204005	850.00	18 204006	700.00
18 204007	800.00	18 204008	1000.00	18 204009	350.00	18 204010	800.00	18 205002	750.00	18 205002	600.00
18 205003	299.00	18 205004	500.00	18 205005	500.00	18 205006	350.00	18 205007	500.00	18 206001	126.27
18 206002	259.00	18 206003	687.04	18 206004	125.00	18 207001	9500.00	18 207002	2500.00	18 207003	13499.50
18 208001	4019.17	18 208002	2649.00	18 208003	1800.00	18 208004	1390.00	18 209001	23700.00	18 209002	13970.00
18 209003	8800.00	18 209004	10400.00	18 210001	4813.51	18 210002	2800.00	18 210003	13990.00	18 210004	3990.00
18 211001	431423.00	18 211002	383470.00	18 211003	364900.00	18 211004	1165000.00	18 211005	562800.00	18 211006	499990.00
18 211007	624910.00	18 211008	334900.00	18 211009	531600.00	18 211010	558900.00	18 211011	739900.00	18 211012	489200.00
18 212001	22999.00	18 212002	38625.43	18 212003	32153.84	18 212004	45999.00	18 212005	64999.00	18 212006	31169.86
18 212007	29999.00	18 212008	19302.28	18 213001	4997.00	18 213002	4149.00	18 213003	4999.00	18 213004	9494.60
18 213005	3816.95	18 213006	2290.00	18 213007	13990.00	18 213008	8630.00	18 213009	1800.00	18 213010	3912.00
18 213011	8899.00	18 213012	2294.00	18 214001	1534.36	18 214002	3087.00	18 214003	3099.00	18 214004	2880.00
18 214005	3379.23	18 214006	3395.00	18 214007	2211.00	18 214008	2770.00	18 215001	1908.00	18 215002	1320.00
18 215003	1424.80	18 215004	2678.80	18 215005	1110.00	18 215006	1625.00	18 215007	1299.00	18 216001	64.00
18 216002	618.69	18 216003	40.00	18 216004	1590.00	18 216005	309.59	18 216006	329.00	18 216007	34.75
18 216008	390.00	18 216009	90.00	18 216010	1705.00	18 216011	124.86	18 216012	580.00	18 216013	80.00
18 216014	639.00	18 216015	259.00	18 216016	73.10	18 216017	1260.44	18 217001	117.23	18 217002	199.80
18 217003	128.57	18 217004	97.55	18 218001	121.80	18 219001	123.06	18 220001	130.00	18 220002	120.00
18 220003	100.00	18 221001	550.00	18 221002	1299.00	18 221003	2027.00	18 221004	2204.00	18 221005	650.00
18 221006	490.00	18 221007	3599.00	18 221008	1899.00	18 221009	700.00	18 221010	638.00	18 222001	1200.00
18 222002	2447.00	18 222003	2828.00	18 222004	489.00	18 222005	6387.00	18 223108	17.00	18 223187	38.00
18 223188	34.00	18 223204	54.00	18 223211	50.00	18 224001	30.00	18 224002	25.00	18 224003	25.00
18 224004	10.00	18 225001	1954.00	18 225002	651.00	18 225003	869.00	18 227001	512.00	18 227002	1712.00
18 227003	1640.00	18 227004	1155.00	18 228005	859.75	18 227006	699.50	18 227007	1212.00	18 227008	390.00
18 228001	9.00	18 228002	9.00	18 228003	9.00	18 228004	9.00	18 229001	9.00	18 229002	9.00
18 229003	9.00	18 229004	9.00	18 230001	45.00	18 230002	150.00	18 230003	60.00	18 230004	70.00
18 231001	1300.00	18 231002	3780.00	18 231003	4340.00	18 231004	7950.00	18 231005	1890.00	18 232001	3142.75
18 232002	3466.50	18 232003	2385.50	18 232004	2658.00	18 233001	215.00	18 233002	220.00	18 233003	94.50
18 233004	420.00	18 233005	309.00	18 234001	87.04	18 235001	86.39	18 236001	24.00	18 237001	89.46
18 238001	100.34	18 239001	6999.00	18 239002	721.16	18 239003	579.00	18 239004	539.40	18 239005	1560.54
18 239006	5499.00	18 239007	1290.00	18 240001	1499.00	18 240002	3040.44	18 240003	3499.00	18 240004	396.79
18 240005	2490.00	18 240006	699.00	18 241001	4970.60	18 241002	3799.00	18 241003	8999.00	18 241004	11758.60
18 241005	3999.00	18 241006	14025.69	18 242001	120.00	18 242002	1980.00	18 242003	2998.99	18 242004	180.00
18 242005	2349.00	18 242006	2592.37	18 242007	7299.00	18 242008	9.00	18 242009	9.50	18 242010	13.50
18 242011	6.50	18 242012	6223.24	18 242013	19999.00	18 242014	2799.00	18 242015	430.00	18 242016	9.00
18 242017	1347.54	18 242018	8999.00	18 242019	1190.00	18 243001	73.30	18 244001	169.00	18 244002	1269.00
18 244003	239.00	18 244004	207.00	18 244005	48.07	18 244006	199.00	18 244007	3899.00	18 244008	199.00
18 244009	169.00	18 244010	45.00	18 244011	34.00	18 245001	5899.50	18 245002	57.73	18 245003	3764.99
18 245004	3000.00	18 245005	4800.00	18 245006	3500.00	18 245007	9559.15	18 245008	11865.75	18 245009	3521.54
18 245010	14780.00	18 245011	1506.12	18 245012	5070.00	18 245013	5656.50	18 245014	1450.00	18 245015	4869.00
18 245016	6569.00	18 246001	1195.00	18 246007	2298.99	18 246003	149.00	18 246004	399.00	18 246005	1599.00
18 246006	6999.00	18 246007	449.00	18 246008	8199.00	18 246009	9999.00	18 246010	149.00	18 247001	223.00
18 247002	707.90	18 247003	381.00	18 247004	179.00	18 247005	199.00	18 247006	373.70	18 248001	799.20
18 248002	299.00	18 248003	679.00	18 248004	59.00	18 248005	219.00	18 248006	799.00	18 248007	1899.00
18 248008	1499.00	18 248009	1199.00	18 248010	499.00	18 249001	29.80	18 249002	258.00	18 249003	159.00
18 249004	150.00	18 249005	120.00	18 249006	65.00	18 249007	75.00	18 249008	70.00	18 249009	63.64
18 249010	65.00	18 250001	27.56	18 250002	74.50	18 250003	90.67	18 250004	110.00	18 251001	150.00
18 251002	250.00	18 251003	200.00	18 251004	100.00	18 252001	950.00	18 252002	2200.00	18 252003	1100.00
18 252004	8530.00	18 253001	55.00	18 253002	63.00	18 253003	60.00	18 253004	90.00	18 253005	42.00
18 254001	4500.00	18 254002	100.00	18 254003	50.00	18 254004	4500.00	18 254005	130.00	18 254006	40.00
18 254007	300.00	18 254008	100.00	18 254009	80.00	18 254010	16500.00	18 255001	559.00	18 255002	275.00
18 255003	380.00	18 255004	415.00	18 256001	575.00	18 256002	590.00	18 256003	289.00	18 256004	590.00
18 256005	515.00	18 256006	615.00	18 256007	185.00	18 256008	598.00	18 256009	759.00	18 256010	450.00
18 256011	321.00	18 256012	450.00	18 256013	1593.00	18 256014	335.00	18 256015	289.00	18 257001	50.00
18 257002	295.00	18 257003	349.00	18 257004	75.00	18 257005	429.00	18 257006	139.00	18 258001	15.00
18 258002	15.00	18 258003	15.00	18 258004	15.00	18 258005	15.00	18 259001	64.00	18 259002	70.00
18 259003	39.00	18 259004	64.00	18 260001	10.06	18 260002	39.40	18 260003	21.70	18 260004	229.00
18 260005	4.17	18 260006	14.90	18 260007	52.00	18 260008	60.00	18 260009	223.00	18 260010	75.00
18 260011	6.50	18 260012	13.98	18 260013	30.80	18 261001	3479.00	18 261002	2865.88	18 261003	4219.57
18 261004	6373.37	18 261005	5625.00	18 261006	22320.75	18 262001	4150.00	18 262002	2616.67	18 262003	3395.83
18 262004	5425.00	18 263001	4150.00	18 263002	4120.83	18 263003	3834.17	18 263004	6914.58	18 264001	4504.17
18 264002	6348.33	18 264003	7079.17	18 264004	4333.33	18 265001	4375.00	18 265002	932.50	18 265003	6058.33
18 265004	8150.00	18 266001	2331.00	18 266002	11201.02	18 266003	2563.58	18 266004	1996.01	18 267001	1708.33
18 267002	975.00	18 267003	1233.33	18 267004	3356.25	18 268001	6960.00	18 268002	1420.00	18 268003	6300.00
18 268004	3600.00	18 269001	320.00	18 269002	280.00	18 269003	695.00	18 269004	290.00	18 270001	330.00
18 270002	390.00	18 270003	300.00	18 270004	239.00	18 271001	105.00	18 271002	84.00	18 271003	80.00
18 271004	115.00	18 272001	110.00	18 272002	96.00	18 272003	107.00	18 272004	129.00	18 272005	77.00
18 272006	75.00	18 273007	114.00	18 273008	86.00	18 273001	77.00	18 273002	190.50	18 273003	64.00
18 273004	88.00	18 274001	58.50	18 274002	249.00	18 274003	239.00	18 274004	194.61	18 274005	56.90
18 274006	82.50	18 275001	199.00	18 275002	170.00	18 275003	110.00	18 275004	180.00	18 275005	205.00
18 276001	189.00	18 276002	282.00	18 276003	409.00	18 276004	328.00	18 276005	310.00	18 276006	185.00
18 276007	414.00	18 276008	282.00	18 276009	205.00	18 276010	45.00	18 276011	49.00	18 276012	114.00
18 276013	110.00	18 276014	40.00	18 276015	163.00	18 276016	234.00	18 276017	118.00	18 276018	102.00
18 276019	284.00	18 276020	446.00	18 277001	2788.68	18 277002	650.00	18 277003	1082.50	18 277004	1764.00
18 277005	1200.00	18 277006	1546.00	18 277007	1595.50	18 277008	1845.00	18 277009	2264.00	18 277010	1080.00
18 277011	630.00	18 277012	1649.00	18 278001	250.00	18 278002	70.00	18 278003	300.00	18 278004	80.00
18 278005	150.00	18 278006	80.00	18 279001	250.00	18 279002	140.00	18 279003	250.00	18 279004	150.00
18 279005	200.00	18 280001	1761.59	18 280002	649.00	18 280003	669.00	18 280004	869.00	18 280005	1799.00
18 281001	48.32	18 281002	246.00	18 281003	49.50	18 281004	117.00	18 281005	71.00	18 281006	31.00
18 281007	44.90	18 282001	184.00	18 282002	175.00	18 282003	205.00	18 282004	139.00	18 282005	31.00
18 282006	135.00	18 282007	125.00	18 282008	49.00	18 282009	69.00	18 283001	280.00	18 283002	220.00
18 283003	512.40	18 283004	196.00	18 283005	294.00	18 283006	12.00	18 283007	312.00	18 283008	200.00
18 283009	60.50	18 283010	348.48	18 284001	1165.26	18 284002	287.50	18 284003	1533.34	18 284004	150.38
18 284005	800.00	18 284006	426.25	18 284007	127.00	18 285001	62.90	18 285002	67.00	18 285003	62.40
18 285004	105.00	18 285005	72.50	18 285001	134.38	18 286002	130.56	18 286003	153.33	18 286004	153.00
18 286005	111.11	18 287001	75.90	18 287002	2300.00	18 287003	67.33	18 287004	129.00	18 287005	84.00
18 288001	45.70	18 288002	61.95	18 288003	82.90	18 288004	81.00	18 288005	23.00	18 288006	33.75
18 288007	44.50	18 288008	44.00	18 289001	193.30	18 289002	574.00	18 289003	146.00	18 289004	166.50
18 289005	166.50	18 290001	60.50	18 290002	27.00	18 290003	64.90	18 290004	27.00	18 290005	29.50
18 290006	25.00	18 291007	29.00	18 291008	31.50	18 291001	53.57	18 291002	61.43	18 291003	171.43
18 291004	96.00	18 291005	155.39	18 291006	81.00	18 292001	36.50	18 292002	30.00	18 292003	55.00
18 292004	25.00	18 292005	32.00	18 292006	33.50	18 293001	1229.00	18 293002	489.00	18 293003	6583.33
18 293004	99.90	18 293005	2490.00	18 293006	59.98	18 293007	6250.00	18 293008	2659.00	18 293009	5064.00
18 293010	260.00	18 293011	163.00	18 293012	130.00	18 293013	195.00	18 293014	228.00	18 293015	1403.77
18 293016	10.00	18 293017	292.50	18 293018	3723.88	18 293019	659.86	18 293020	299.00	18 293021	3503.59
18 294001	21.00	18 294002	12.00	18 294003	24.90	18 294004	759.00	18 294005	349.00	18 294006	899.00
18 294007	803.27	18 294008	279.00	18 294009	2290.00	18 294010	1399.00	18 294011	99.00	18 294012	650.00
18 294013	3750.00	18 294014	28.00	18 294015	7.00	18 295001	3639.17	18 295002	3050.00	18 295003	2450.00
18 295004	1829.17	18 296001	163.94	18 297001	110.00	18 297002	2173.70	18 297003	110.00	18 297004	110.00
18 297005	110.00	18 297006	110.00	18 297007	110.00	18 298001	27300.00	18 298002	15850.00	18 298003	8000.00
18 299001	3000.00	18 299002	5000.00	18 299003	2500.00	19 001001	27.48	19 001002	24.15	19 001003	25.25
19 001004	48.00	19 001005	19.02	19 001006	21.67	19 002001	189.66	19 002002	374.92	19 002003	258.62
19 002004	228.57	19 002005	261.54	19 003001	259.90	19 003002	421.86	19 003003	125.17	19 003004	83.31
19 003005	198.89	19 003006	73.33	19 003007	105.56	19 004001	87.58	19 004002	99.29	19 004003	93.53
19 004004	110.12	19 004005	116.33	19 004006	266.67	19 004007	58.24	19 004008	159.06	19 004009	391.67
19 004010	253.25	19 004011	216.87	19 004012	786.67	19 004013	276.19	19 004014	211.76	19 004015	162.86
19 004016	73.10	19 005001	65.00	19 005002	23.13	19 005003	21.00	19 005004	76.00	19 005005	21.90
19 006001	75.00	19 006002	15.00	19 006003	30.00	19 006004	30.50	19 007001	24.00	19 007002	98.82
19 007003	35.50	19 007004	25.00	19 007005	20.00	19 007006	210.64	19 007007	20.00	19 008001	2.50
19 008002	2.50	19 008003	7.00	19 008004	7.00	19 008005	8.00	19 009001	132.21	19 009002	108.03
19 009003	106.56	19 009004	110.83	19 009005	81.30	19 010001	10.25	19 010002	13.00	19 010003	10.00
19 010004	9.90	19 010005	10.40	19 010006	12.00	19 011001	59.50	19 011002	36.50	19 011003	50.00
19 011004	47.33	19 011005	45.45	19 011006	49.50	19 011007	44.50	19 011008	49.50	19 012001	249.45
19 012002	337.50	19 012003	153.57	19 012004	157.18	19 013001	285.00	19 013002	199.00	19 013003	155.00
19 013004	470.00	19 013005	425.00	19 013006	315.00	19 014001	26.00	19 014002	24.00	19 014003	26.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 014004	26.00	19 014005	25.00	19 014006	25.00	19 014007	24.00	19 015001	74.00	19 015002	52.83
19 015003	25.00	19 015004	33.99	19 015005	25.50	19 016001	168.98	19 016002	122.57	19 016003	111.67
19 016004	114.29	19 016005	102.78	19 017001	99.90	19 017002	116.00	19 017003	129.00	19 017004	117.75
19 017005	98.90	19 017006	100.50	19 017007	119.00	19 017008	132.50	19 017009	92.49	19 017010	124.40
19 017011	139.00	19 017012	54.90	19 017013	135.00	19 017014	61.90	19 017015	117.52	19 017016	119.00
19 017017	46.99	19 017018	78.00	19 017019	100.00	19 017020	86.00	19 017021	85.00	19 017022	91.90
19 017023	37.90	19 017024	51.15	19 017025	87.90	19 017026	89.90	19 017027	85.90	19 017028	109.90
19 017029	109.90	19 017030	132.50	19 018001	229.90	19 018002	228.00	19 018003	130.00	19 018004	228.00
19 018005	179.00	19 018006	146.00	19 018007	229.90	19 018008	114.99	19 018009	189.25	19 018010	199.00
19 018011	98.65	19 018012	122.00	19 018013	318.90	19 018014	166.00	19 018015	134.90	19 018016	150.00
19 018017	97.50	19 018018	135.00	19 018019	299.90	19 018020	219.00	19 018021	344.00	19 018022	265.00
19 018023	409.90	19 018024	368.90	19 018025	199.99	19 018026	225.00	19 018027	229.00	19 018028	184.00
19 018029	155.00	19 018030	130.45	19 018031	210.00	19 018032	250.00	19 018033	154.00	19 018034	150.00
19 018035	110.00	19 018036	140.00	19 018037	129.90	19 018038	174.90	19 018039	164.40	19 018040	119.90
19 018041	163.90	19 018042	169.90	19 018043	134.90	19 018044	179.90	19 018045	220.00	19 018046	250.00
19 019001	65.00	19 019002	249.00	19 020003	950.00	19 019004	116.50	19 019005	1750.00	19 020001	124.00
19 020002	100.00	19 020003	159.60	19 020004	153.29	19 021001	190.90	19 021002	248.00	19 021003	147.00
19 021004	132.00	19 021005	134.90	19 021006	118.18	19 022001	73.90	19 022002	189.90	19 022003	34.00
19 022004	60.00	19 022005	41.15	19 022006	85.00	19 022007	50.89	19 022008	53.99	19 022009	35.00
19 022010	70.00	19 022011	60.00	19 022012	75.00	19 022013	58.00	19 022014	95.00	19 022015	75.00
19 022016	39.90	19 022017	39.90	19 022018	99.90	19 023001	149.90	19 023002	101.00	19 023003	112.78
19 023004	220.69	19 023005	130.00	19 024001	319.60	19 024002	290.00	19 024003	485.30	19 024004	144.90
19 025001	49.90	19 025002	49.00	19 025003	99.90	19 025004	128.00	19 025005	99.00	19 025006	40.00
19 026001	164.29	19 026002	96.82	19 026003	160.71	19 026004	100.94	19 026005	191.54	19 026006	168.46
19 027001	349.90	19 027002	240.00	19 027003	371.50	19 027004	363.00	19 027005	240.00	19 028001	169.90
19 028002	36.99	19 028003	40.00	19 028004	116.00	19 029001	622.35	19 029002	236.62	19 029003	713.05
19 030001	59.90	19 030002	64.00	19 030003	99.00	19 030004	54.49	19 030005	79.90	19 030006	129.00
19 030007	76.50	19 030008	64.50	19 030009	68.54	19 030010	369.99	19 030011	90.00	19 030012	170.00
19 030013	339.90	19 030014	187.75	19 030015	249.00	19 030016	277.50	19 031001	59.90	19 031002	86.03
19 031003	111.88	19 031004	93.33	19 031005	243.75	19 031006	250.00	19 031007	105.00	19 031008	107.91
19 032001	64.65	19 032002	68.00	19 032003	70.00	19 032004	46.00	19 032005	60.00	19 033001	39.01
19 033002	38.00	19 033003	36.89	19 034001	162.83	19 034002	183.70	19 034003	165.22	19 034004	230.28
19 034005	194.81	19 034006	141.22	19 035001	437.50	19 035002	73.53	19 035003	82.35	19 035004	69.15
19 035005	77.07	19 036001	27.50	19 036002	30.50	19 036003	25.00	19 036004	24.90	19 036005	27.00
19 037001	163.65	19 037002	547.36	19 037003	226.99	19 038001	114.29	19 038002	215.69	19 038003	320.00
19 038004	171.43	19 038005	171.43	19 039001	174.75	19 039002	187.66	19 039003	134.21	19 039004	145.50
19 040001	169.50	19 040002	179.12	19 040003	160.00	19 040004	165.00	19 040005	160.00	19 041001	162.75
19 041002	221.88	19 041003	199.55	19 041004	227.50	19 041005	179.00	19 042001	49.17	19 042002	41.50
19 042003	77.27	19 042004	43.84	19 042005	52.91	19 042006	82.92	19 042007	66.32	19 042008	77.27
19 042009	75.55	19 043001	58.90	19 043002	86.63	19 043003	42.78	19 043004	75.63	19 043005	85.00
19 043006	52.38	19 044001	76.90	19 044002	64.00	19 044003	60.00	19 044004	45.00	19 044005	66.50
19 044006	52.50	19 044007	99.12	19 045001	248.89	19 045002	232.08	19 045003	311.11	19 045004	291.39
19 045005	244.44	19 045006	166.50	19 046001	64.90	19 046002	32.35	19 046003	50.00	19 046004	56.00
19 046005	35.00	19 046006	60.75	19 046007	30.00	19 047001	99.90	19 047002	64.60	19 047003	59.73
19 047004	50.00	19 047005	89.00	19 047006	40.00	19 047007	63.18	19 048001	52.63	19 048002	56.50
19 048003	49.42	19 048004	38.75	19 049001	32.90	19 049002	35.65	19 049003	43.40	19 049004	24.10
19 049005	30.00	19 049006	33.65	19 049007	32.50	19 049008	30.00	19 050001	35.65	19 050002	30.63
19 050003	49.90	19 050004	31.15	19 050005	36.00	19 050006	20.00	19 050007	20.00	19 050008	20.00
19 051001	30.90	19 051002	27.50	19 051003	29.90	19 051004	34.50	19 051005	26.25	19 051006	46.51
19 051007	36.90	19 051008	20.00	19 051009	33.75	19 052001	27.90	19 052002	24.90	19 052003	21.99
19 052004	25.00	19 052005	21.25	19 052006	26.90	19 052007	36.50	19 053001	50.00	19 053002	56.25
19 053003	160.00	19 053004	135.00	19 053005	500.00	19 053006	300.00	19 053007	215.00	19 053008	350.00
19 053009	395.97	19 053010	270.59	19 054001	45.07	19 054002	30.58	19 054003	49.50	19 054004	57.99
19 054005	89.00	19 054006	30.90	19 054007	77.40	19 054008	82.90	19 054009	139.99	19 054010	59.03
19 054011	30.65	19 054012	29.50	19 054013	30.15	19 054014	31.79	19 054015	46.93	19 054016	30.18
19 054017	43.42	19 054018	37.50	19 054019	69.90	19 054020	73.27	19 054021	45.00	19 054022	47.50
19 055001	37.40	19 055002	27.68	19 055003	35.43	19 055004	23.30	19 055005	17.50	19 055006	38.99
19 055007	23.50	19 055008	33.00	19 055009	20.00	19 056001	59.90	19 056002	43.13	19 056003	41.45
19 056004	45.65	19 056005	45.00	19 056006	48.99	19 056007	55.00	19 056008	40.00	19 057001	24.15
19 057002	22.93	19 057003	24.20	19 057004	25.90	19 057005	20.00	19 058001	24.90	19 058002	27.90
19 058003	21.24	19 058004	19.95	19 058005	25.75	19 058006	20.00	19 058007	21.93	19 058008	20.00
19 059001	19.90	19 059002	14.00	19 059003	17.18	19 059004	11.77	19 059005	51.92	19 059006	15.00
19 059007	15.00	19 060001	119.90	19 060002	70.10	19 060003	76.50	19 060004	99.95	19 060005	58.87
19 060006	113.99	19 060007	107.65	19 060008	52.75	19 061001	26.65	19 061002	35.85	19 061003	20.17
19 061004	44.90	19 061005	27.74	19 061006	39.25	19 061007	27.50	19 061008	25.00	19 062001	54.90
19 062002	45.00	19 062003	49.80	19 062004	30.00	19 062005	41.25	19 062006	34.00	19 062007	60.00
19 062008	68.75	19 062009	32.50	19 063001	31.90	19 063002	39.90	19 063003	25.99	19 064001	73.25
19 064002	37.90	19 064003	36.26	19 064004	47.00	19 064005	74.00	19 065001	289.00	19 065002	312.50
19 065003	200.00	19 065004	165.00	19 065005	198.00	19 065006	158.00	19 066001	26.65	19 066002	47.40
19 066003	38.99	19 066004	36.90	19 067001	65.53	19 067002	73.68	19 067003	141.86	19 067004	20.00
19 068001	75.50	19 068002	59.50	19 068003	58.99	19 068004	54.00	19 069001	43.33	19 069002	38.37
19 069003	35.00	19 069004	41.00	19 069005	43.58	19 069006	36.00	19 069007	34.90	19 069008	55.44
19 069009	37.00	19 070001	41.86	19 070002	32.95	19 070003	32.92	19 070004	72.65	19 070005	100.00
19 070006	32.56	19 071001	28.65	19 071002	33.74	19 071003	27.25	19 071004	36.15	19 071005	41.15
19 071006	22.95	19 071007	38.75	19 071008	20.00	19 071009	22.50	19 071010	35.00	19 071011	20.00
19 072001	25.90	19 072002	29.25	19 072003	24.90	19 072004	27.50	19 072005	24.95	19 072006	21.00
19 072007	18.40	19 072008	25.20	19 072009	22.00	19 073001	39.90	19 073002	39.00	19 073003	38.49
19 073004	35.80	19 074001	39.80	19 074002	89.00	19 074003	83.80	19 074004	30.00	19 074005	82.50
19 074006	41.80	19 074007	37.00	19 074008	48.00	19 075001	9.81	19 075002	28.90	19 075003	199.90
19 075004	23.99	19 075005	73.77	19 075006	15.00	19 076001	79.00	19 076002	30.00	19 076003	25.74
19 076004	20.00	19 076005	23.15	19 076006	29.90	19 076007	42.15	19 076008	24.00	19 076009	20.00
19 077001	42.90	19 077002	15.20	19 077003	20.00	19 077004	15.00	19 078001	40.00	19 078005	41.33
19 078001	353.75	19 078002	400.00	19 078003	369.56	19 078004	255.88	19 078005	285.71	19 078006	294.12
19 079001	39.90	19 079002	42.49	19 079003	44.90	19 079004	37.00	19 080001	34.90	19 080002	42.13
19 080003	38.90	19 080004	42.90	19 080005	30.00	19 080006	28.75	19 080007	41.25	19 080008	39.00
19 080009	31.25	19 081001	116.78	19 081002	53.41	19 081003	71.11	19 081004	55.68	19 082001	15.40
19 082002	17.50	19 082003	16.30	19 082004	18.00	19 082005	14.99	19 082006	15.00	19 082007	20.00
19 082008	21.25	19 083001	38.40	19 083002	39.89	19 083003	45.66	19 084004	1040.00	19 084005	37.88
19 083006	37.78	19 083007	54.00	19 084001	142.70	19 084002	333.33	19 084003	18.00	19 084004	98.75
19 084005	117.90	19 084006	148.15	19 084007	457.14	19 084008	720.93	19 084009	17.50	19 084010	183.00
19 084011	580.00	19 084012	483.05	19 084013	132.50	19 084014	117.80	19 085001	84.36	19 085002	95.73
19 085003	123.33	19 085004	140.00	19 085005	93.33	19 085006	197.06	19 085007	59.00	19 086001	406.25
19 086002	100.00	19 086003	67.50	19 086004	69.90	19 086005	35.00	19 086006	21.00	19 086007	16.20
19 087001	140.71	19 087002	114.77	19 087003	141.59	19 087004	130.00	19 087005	194.69	19 087006	139.00
19 088001	23.90	19 088002	16.50	19 088003	111.74	19 088004	345.00	19 088005	8.00	19 089001	516.00
19 089002	202.38	19 089003	118.75	19 089004	520.00	19 089005	202.38	19 089006	153.57	19 090001	130.73
19 090002	151.98	19 090003	130.43	19 090004	102.38	19 091001	219.15	19 091002	215.20	19 091003	70.50
19 091004	94.76	19 092001	558.00	19 092002	220.00	19 092003	780.00	19 092004	30.00	19 092005	188.16
19 092006	190.00	19 093002	100.68	19 093008	28.04	19 092009	160.00	19 093001	110.33	19 093002	47.62
19 093003	78.50	19 093004	57.14	19 094001	618.75	19 094002	666.67	19 094003	10.00	19 094004	866.67
19 094005	760.87	19 094006	833.33	19 095001	288.75	19 095002	196.25	19 095003	266.76	19 095004	298.45
19 095005	295.15	19 096001	178.75	19 096002	127.80	19 096003	149.98	19 096004	117.15	19 097001	17.90
19 097002	14.90	19 097003	35.90	19 097004	766.67	19 098001	10.25	19 098002	18.33	19 098003	10.90
19 098004	33.33	19 098005	21.90	19 098001	4.10	19 099002	9.50	19 099003	5.50	19 099004	4.39
19 099005	6.00	19 100001	18.20	19 100002	41.79	19 100003	38.95	19 100004	60.53	19 100005	41.49
19 100006	60.00	19 101001	13.97	19 101002	16.00	19 101003	31.67	19 101004	22.00	19 101005	37.08
19 102001	299.86	19 102002	204.51	19 102003	486.07	19 102004	592.85	19 103001	461.50	19 103002	186.84
19 103003	1233.90	19 103004	815.33	19 103005	305.33	19 103006	194.66	19 103007	126.00	19 103008	39.00
19 103009	245.00	19 103010	558.65	19 103011	358.67	19 103012	284.00	19 103013	473.32	19 104001	238.66
19 104002	208.21	19 104003	255.50	19 104004	129.00	19 104005	285.33	19 105001	209.47	19 105002	470.00
19 105003	275.52	19 105004	509.46	19 105005	216.00	19 106001	273.20	19 106002	233.33	19 106003	206.67
19 106004	146.66	19 107001	30.83	19 107002	47.89	19 107003	56.81	19 107004	41.01	19 107005	42.25
19 107006	37.07	19 107007	26.76	19 107008	49.30	19 108001	73.00	19 108002	76.25	19 108003	80.00
19 108004	64.00	19 109001	149.90	19 109002	1614.15	19 109003	449.00	19 109004	239.00	19 109005	129.99
19 109006	127.61	19 109007	799.00	19 109008	99.90	19 110001	99.90	19 110002	239.00	19 110003	99.00
19 110004	48.88	19 110005	49.00	19 110006	49.99	19 110007	189.00	19 110008	34.99	19 111001	79.00
19 111002	219.00	19 111003	35.27	19 111004	124.00	19 111005	69.60	19 112001	59.00	19 112002	12.99
19 112003	55.00	19 112004	119.00	19 113001	899.00	19 113002	899.00	19 113003	329.90	19 113004	599.00
19 113005	79.99	19 113006	799.00	19 113007	279.00	19 114001	549.00	19 114002	179.90	19 114003	199.00
19 114004	149.00	19 114005	189.00	19 114006	299.00	19 114007	229.00	19 114008	159.00	19 115001	469.00
19 115002	199.00	19 115003	44.90	19 115004	39.99	19 115005	129.00	19 116001	44.99	19 116002	599.00
19 116003	349.90	19 116004	349.00	19 116005	84.90	19 116006	199.00	19 116007	749.00	19 116008	299.00
19 116009	179.00	19 117001	329.00	19 117002	302.28	19 117003	149.90	19 117004	159.99	19 117005	349.00
19 117006	229.80	19 118001	749.00	19 118002	379.90	19 118003	480.09	19 118004	99.99	19 118005	239.00
19 118006	1199.00	19 118007	259.00	19 118008	999.00	19 118009	99.99	19 119001	200.55	19 119002	899.00
19 119003	799.00	19 119004	500.00	19 119005	493.54	19 119006	99.99	19 119007	279.00	19 119008	899.00
19 119009	99.99	19 120001	599.00	19 120002	359.00	19 120003	549.00	19 120004	249.90	19 120005	249.99
19 121001	2399.00	19 121002	947.81	19 121003	2079.00	19 121004	473.43	19 121005	199.00	19 121006	89.90
19 121007	184.40	19 121008	249.00	19 121009	999.00	19 121010	851.83	19 121011	1399.00	19 121012	499.64
19 121013	799.00	19 121014	699.90	19 121015	199.90	19 121016	399.51	19 121017	199.99	19 121018	479.90
19 121019	469.90	19 121020	515.42	19 121021	899.00	19 121022	799.00	19 121023	1899.00	19 121024	3599.00
19 121025	1699.00	19 121026	299.38	19 121027	799.90	19 121028	399.00	19 121029	89.99	19 122001	489.00
19 122002	549.00	19 122003	159.90	19 122004	159.00	19 122005	179.00	19 122006	29.99	19 123001	169.00
19 123002	159.00	19 123003	39.90	19 123004	299.00	19 123005	199.00	19 123006	109.90	19 123007	99.90
19 123008	168.65	19 123009	50.75	19 123010	68.86	19 123011	119.00	19 123012	119.00	19 123013	59.90
19 123014	109.00	19 123015	133.88	19 123016	169.00	19 123017	149.00	19 123018	78.00	19 123019	149.00
19 123020	269.00	19 123021	299.00	19 123022	159.00	19 123023	79.00	19 123024	284.39	19 123025	39.90
19 124001	149.90	19 124002	189.00	19 124003	39.99	19 124004	299.00	19 124005	79.90	19 124006	209.00
19 124007	135.00	19 124008	150.00	19 124009	90.00	19 124010	135.00	19 124011	107.00	19 124012	99.90
19 125001	599.00	19 125002	399.00	19 125003	199.00	19 125004	229.90	19 125005	369.00	19 126001	2099.00
19 126002	1999.00	19 126003	1199.99	19 126004	849.99	19 126005	2399.00	19 127001	795.00	19 127002	34.99
19 127003	41.20	19 127004	99.99	19 127005	43.49	19 128001	399.00	19 128002	2499.00	19 128003	909.70
19 128004	329.00	19 128005	299.90	19 128006	274.20	19 128007	406.06	19 128008	419.00	19 128009	158.00
19 128010	1426.01	19 128011	147.79	19 128012	1299.00	19 129001	799.00	19 129002	459.00	19 129003	199.90
19 129004	599.00	19 129005	149.99	19 130001	140.00	19 130002	54.00	19 130003	170.00	19 130004	350.00
19 131001	230.00	19 131002	75.00	19 131003	110.00	19 131004	220.00	19 132001	599.00	19 132002	69.90
19 132003	598.90	19 132004	209.00	19 132005	629.00	19 132006	599.00	19 133001	829.00	19 133002	2149.00
19 133003	1049.90	19 133004	1049.00	19 133005	2129.00	19 133006	1699.00	19 133007	1689.00	19 133008	998.90
19 134001	199.00	19 134002	1399.00	19 134003	2199.00	19 134004	1304.65	19 134005	1699.00	19 134006	899.00
19 134007	1099.00	19 134008	999.00	19 134009	219.00	19 135001	749.00	19 135002	598.90	19 135003	629.90
19 135004	1089.00	19 135005	679.00	19 135006	369.00	19 135007	489.90	19 136001	697.00	19 136002	1412.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 136003	1286.92	19 136004	199.00	19 136005	1149.90	19 136006	498.57	19 136007	390.00	19 136008	580.00
19 137001	70.00	19 137002	32.00	19 137003	32.00	19 137004	62.99	19 138001	121.13	19 139001	121.01
19 140001	139.00	19 140002	763.43	19 140003	24.67	19 140004	127.50	19 141001	298.53	19 141002	421.99
19 141003	213.23	19 141004	717.11	19 141005	550.93	19 141006	1135.17	19 142001	595.00	19 142002	350.00
19 142003	1102.00	19 142004	95.00	19 142005	350.00	19 142006	300.00	19 142007	25.00	19 142008	80.00
19 142009	250.00	19 143001	29.67	19 143002	59.33	19 143003	89.00	19 143004	125.16	19 143005	161.33
19 143006	197.49	19 143007	233.65	19 143008	269.82	19 143009	375.55	19 143010	481.28	19 143011	692.75
19 143012	1115.69	19 143013	1538.62	19 143014	2595.96	19 143015	3653.30	19 143016	7510.15	19 143017	7816.74
19 143018	9349.68	19 143019	10882.62	19 143020	12415.56	19 143021	13948.50	19 143022	15481.44	19 143023	17014.38
19 143024	18547.32	19 143025	20080.26	19 143026	21613.20	19 143027	183.02	19 143028	1327.16	19 143029	1961.56
19 143030	3018.90	19 143031	3230.97	19 143032	23146.14	19 143033	24679.08	19 143034	30810.84	19 143035	36942.60
19 143036	43074.36	19 143037	49206.12	19 143038	61469.64	19 144001	19.69	19 144002	19.69	19 144003	10.63
19 144004	10.63	19 144005	10.63	19 144006	10.84	19 144007	19.69	19 144008	10.63	19 144009	19.69
19 144010	10.63	19 144011	19.69	19 144012	20.07	19 145001	681.54	19 146001	6449.00	19 146002	3999.00
19 146003	11430.00	19 146004	12790.00	19 146005	5749.00	19 146006	4071.25	19 146007	5990.00	19 147001	17999.00
19 147002	5549.00	19 147003	27681.94	19 147004	14280.00	19 147005	6999.00	19 147006	30290.00	19 148001	929.40
19 148002	14420.25	19 148003	1979.00	19 148004	2290.00	19 149001	4790.00	19 149002	3499.00	19 149003	1200.00
19 149004	10500.00	19 150001	5130.00	19 150002	30190.00	19 150003	4399.00	19 150004	4699.00	19 151001	24426.00
19 151002	8296.00	19 151003	13499.00	19 151004	9149.00	19 151005	16950.00	19 151006	18400.00	19 152001	11299.00
19 152002	20155.00	19 152003	5999.00	19 152004	24490.00	19 153001	33530.00	19 153002	339.00	19 153003	215.00
19 153004	4316.52	19 153005	1199.00	19 154001	23.99	19 154002	996.18	19 154003	419.00	19 154004	149.00
19 154005	329.00	19 154006	5.00	19 154007	749.00	19 155001	1490.00	19 155002	12229.00	19 155003	1590.00
19 155004	1599.00	19 155005	1233.43	19 155006	121.99	19 155007	379.00	19 155008	244.16	19 155009	2342.00
19 155010	2213.00	19 155011	784.00	19 156001	419.22	19 156002	419.00	19 156003	59.99	19 156004	1449.00
19 157001	649.00	19 157002	179.00	19 157003	196.04	19 157004	685.30	19 157005	449.00	19 158001	219.90
19 158002	110.00	19 158003	329.00	19 158004	79.99	19 158005	369.00	19 159001	11189.49	19 159002	7990.00
19 159003	2846.59	19 160004	7199.00	19 160005	12199.00	19 160001	2299.00	19 160002	2751.04	19 160003	2499.00
19 160004	6032.00	19 160005	10385.00	19 160006	1324.00	19 161001	8599.00	19 161002	11199.00	19 161003	8690.00
19 161004	6999.00	19 161005	6591.00	19 162001	1690.00	19 162002	1699.00	19 162003	2899.00	19 162004	3190.00
19 163001	9499.00	19 163002	11490.00	19 163003	11499.00	19 163004	8699.00	19 164001	13101.36	19 164002	12499.00
19 164003	11499.00	19 164004	13194.00	19 165001	5549.00	19 165002	989.90	19 165003	1825.00	19 165004	1349.00
19 165005	1005.00	19 166001	1499.00	19 166002	669.90	19 166003	1362.20	19 166004	2099.00	19 166005	730.00
19 167001	1569.00	19 167002	899.00	19 167003	1199.00	19 167004	296.73	19 168001	35.00	19 168002	199.00
19 168003	42.90	19 168004	249.90	19 169001	209.90	19 169002	699.00	19 169003	439.00	19 169004	780.51
19 169005	1145.00	19 170001	699.90	19 170002	699.00	19 170003	209.00	19 170004	385.00	19 170005	960.00
19 171001	79.00	19 171002	81.90	19 171003	189.00	19 171004	4719.20	19 171005	1475.00	19 171006	1697.50
19 171007	220.05	19 172001	119.90	19 172002	369.00	19 172003	91.99	19 172004	699.00	19 172005	132.90
19 172006	679.00	19 173001	1243.39	19 173002	750.00	19 173003	145.00	19 173004	2899.00	19 173005	715.00
19 174001	58.62	19 174002	185.52	19 174003	14.54	19 174004	249.00	19 174005	37.00	19 174006	15.00
19 174007	29.10	19 175001	15.00	19 175002	170.00	19 175003	37.00	19 175004	280.00	19 175005	20.00
19 175006	60.00	19 175007	70.00	19 175008	13.00	19 175009	200.00	19 176001	156.90	19 176002	60.00
19 176003	199.00	19 176004	37.25	19 176005	161.05	19 176006	97.00	19 177001	30.00	19 177002	46.30
19 177003	49.00	19 177004	49.00	19 177005	15.50	19 177006	9.00	19 177007	21.00	19 177008	80.00
19 178001	69.19	19 178002	34.00	19 178003	12.95	19 178004	20.84	19 179001	30.99	19 179002	15.75
19 179003	3.00	19 179004	7.50	19 180001	59.90	19 180002	18.30	19 180003	170.00	19 180004	48.00
19 180005	17.74	19 181001	33.89	19 181002	45.44	19 181003	76.74	19 181004	35.70	19 181005	68.00
19 181006	35.47	19 182001	119.00	19 182002	65.00	19 182003	32.00	19 182004	8.90	19 183001	42.86
19 183002	41.99	19 183003	59.75	19 183004	37.50	19 183005	50.40	19 183006	48.13	19 183007	75.00
19 184001	58.89	19 185002	1102.00	19 185003	60.00	19 184004	99.00	19 185005	96.00	19 185001	23.90
19 185002	51.90	19 185003	199.00	19 185004	13.99	19 186001	45.00	19 186002	38.82	19 186003	36.56
19 186004	39.50	19 186005	32.82	19 186006	22.35	19 186007	23.53	19 186008	28.00	19 186009	43.63
19 186010	36.90	19 186011	37.53	19 187001	39.90	19 187002	37.90	19 187003	22.00	19 187004	95.00
19 187005	30.50	19 188001	7000.00	19 188002	450.00	19 188003	7800.00	19 188004	400.00	19 188005	380.00
19 188006	400.00	19 188007	400.00	19 188008	300.00	19 188009	400.00	19 188010	7000.00	19 189001	138.00
19 189002	189.99	19 189003	81.50	19 189004	52.00	19 190001	247.00	19 190002	484.70	19 190003	701.50
19 190004	73.40	19 191001	132.00	19 191002	23.28	19 191003	53.00	19 192001	120.00	19 192002	969.00
19 192003	97.88	19 192004	133.02	19 193001	1180.00	19 193002	407.59	19 193003	1984.50	19 193004	220.05
19 194001	105.00	19 194002	142.07	19 194003	313.14	19 194004	27.90	19 195001	178.50	19 195002	1218.00
19 195003	139.00	19 195004	287.99	19 196001	281.00	19 196002	433.22	19 196003	26.00	19 197001	275.54
19 197002	524.00	19 197003	1377.00	19 197004	922.04	19 198001	57.01	19 198002	447.00	19 198003	1699.00
19 199001	1018.41	19 199002	90.00	19 199003	110.00	19 200001	149.00	19 200002	53.37	19 200003	165.00
19 200004	150.76	19 200005	439.00	19 200006	338.80	19 201001	346.00	19 201002	2063.60	19 201003	1034.00
19 201004	349.99	19 201005	886.00	19 201006	506.80	19 201007	367.00	19 201008	1528.50	19 201009	116.00
19 201010	529.62	19 201011	515.00	19 201012	224.54	19 201013	1802.45	19 201014	1523.00	19 201015	1048.00
19 201016	2451.43	19 201017	1452.34	19 201018	499.16	19 201019	1626.00	19 201020	923.82	19 201021	289.99
19 202001	267.98	19 202002	36.00	19 202003	38.90	19 202004	65.65	19 203001	11500.00	19 203002	1150.00
19 203003	2800.00	19 203004	1000.00	19 204001	600.00	19 204002	1000.00	19 204003	800.00	19 204004	800.00
19 204005	700.00	19 204006	1000.00	19 204007	400.00	19 204008	1000.00	19 204009	1000.00	19 204010	1000.00
19 204011	600.00	19 205001	600.00	19 205002	800.00	19 205003	700.00	19 205004	400.00	19 205005	600.00
19 205006	4900.00	19 206001	900.00	19 206002	1500.00	19 206003	80.00	19 206004	930.00	19 206005	719.00
19 207001	16800.00	19 207002	12500.00	19 207003	14000.00	19 208001	5100.68	19 209001	6083.33	19 209003	3234.00
19 208004	6343.00	19 208005	2500.00	19 209001	17600.00	19 209002	15500.00	19 209003	16500.00	19 209004	14300.00
19 210001	40755.00	19 210002	41700.00	19 210003	20114.80	19 210004	82680.00	19 210005	24000.00	19 211001	276350.00
19 211002	780900.00	19 211003	624900.00	19 211004	379990.00	19 211005	421900.00	19 211006	439900.00	19 211007	419770.00
19 211008	891600.00	19 211009	1095000.00	19 211010	1149900.00	19 211011	479070.00	19 211012	249990.00	19 212001	41117.46
19 212002	32999.00	19 212003	62931.97	19 212004	64999.00	19 212005	169900.00	19 212006	22732.21	19 213001	16200.00
19 213002	6496.00	19 213003	7547.53	19 213004	17785.95	19 213005	8000.00	19 214001	3500.00	19 214002	2980.00
19 214002	1859.48	19 214003	1800.00	19 214004	3749.00	19 214005	2563.00	19 215001	1653.00	19 215002	1472.00
19 215003	2421.00	19 216001	779.00	19 216002	29.00	19 216003	41.00	19 216004	65.00	19 216005	45.00
19 216006	211.00	19 217001	129.81	19 217002	159.80	19 217003	117.80	19 217004	125.79	19 217005	197.68
19 218001	123.31	19 219001	120.63	19 220001	145.00	19 220002	165.00	19 220003	100.00	19 220004	120.00
19 221001	1900.00	19 221002	1531.00	19 221003	2000.00	19 221004	675.00	19 221005	449.00	19 221006	3020.00
19 221007	495.00	19 221008	1500.00	19 221009	2008.00	19 222001	1600.00	19 222002	6000.00	19 222003	5376.00
19 223044	87.00	19 223069	81.00	19 223133	67.00	19 223161	55.00	19 223183	85.00	19 224001	40.00
19 224002	20.00	19 224003	30.00	19 224004	30.00	19 224005	25.00	19 225001	2169.00	19 225002	189.50
19 225003	1739.00	19 227001	2516.00	19 227002	930.50	19 227003	1837.00	19 227004	170.50	19 228001	10.00
19 228002	12.00	19 228003	12.00	19 228004	12.00	19 229001	12.00	19 229002	12.00	19 229003	12.00
19 230001	10.00	19 231001	70.00	19 231002	70.00	19 230003	100.00	19 231004	120.00	19 231001	1520.00
19 231002	375.00	19 231003	350.00	19 231004	2060.00	19 232001	4365.00	19 232002	4026.50	19 232003	2870.50
19 232004	3492.25	19 233001	218.08	19 233002	259.18	19 233003	1120.79	19 233004	393.00	19 233005	391.50
19 233006	319.00	19 233007	374.12	19 233008	1394.73	19 233009	176.34	19 234001	112.76	19 235001	89.90
19 236001	17.00	19 237001	86.29	19 238001	100.05	19 239001	499.00	19 239002	2279.00	19 239003	1999.00
19 239004	3499.00	19 239005	2344.42	19 240012	2468.46	19 240002	3199.00	19 240003	1779.00	19 240004	1499.00
19 241001	7901.40	19 241002	6749.00	19 241003	10907.57	19 241004	9990.00	19 241005	15786.63	19 241006	12775.00
19 242001	6.00	19 242002	6.50	19 242003	14919.11	19 242004	14999.00	19 242005	15259.00	19 242006	15455.20
19 242007	2344.00	19 242008	65.00	19 242009	1190.00	19 242010	259.00	19 242011	68.00	19 242012	4000.00
19 242013	50.00	19 242014	4.30	19 242015	2100.00	19 242016	999.36	19 243001	73.30	19 244001	160.00
19 244002	246.00	19 244003	227.50	19 244004	60.00	19 244005	270.00	19 244006	175.00	19 244007	149.00
19 244008	129.00	19 244009	359.00	19 245001	239.00	19 244011	241.00	19 245002	129.00	19 245001	1300.00
19 245002	120.00	19 245003	3650.00	19 245004	60.00	19 245005	3850.00	19 246001	946.56	19 246002	3999.00
19 246003	13609.00	19 246004	399.00	19 246005	169.00	19 247001	499.90	19 247002	469.00	19 247003	209.90
19 247004	95.00	19 247005	171.14	19 248001	550.00	19 248002	239.00	19 248003	800.00	19 248004	390.00
19 248005	780.00	19 248006	44.00	19 248007	837.44	19 248008	689.10	19 248009	764.10	19 248010	1999.00
19 248011	599.00	19 249001	45.00	19 249002	471.75	19 249003	250.00	19 249004	55.00	19 249005	50.00
19 249006	95.00	19 249007	49.99	19 249008	99.90	19 250001	83.27	19 250002	62.25	19 250003	96.00
19 250004	20.04	19 250005	39.90	19 251001	300.00	19 251002	220.00	19 251003	300.00	19 251004	350.00
19 252001	400.00	19 252002	400.00	19 252003	1350.00	19 252004	750.00	19 252005	2380.00	19 253001	45.00
19 253002	75.00	19 253003	45.00	19 253004	93.00	19 254001	75.00	19 254002	35.00	19 254003	180.00
19 254004	20.00	19 254005	130.00	19 254006	50.00	19 254007	278.00	19 254008	90.00	19 254009	80.00
19 254010	1399.00	19 254011	6050.75	19 254012	20.00	19 254013	4100.00	19 254014	174.00	19 255001	240.00
19 255002	380.00	19 255003	559.00	19 255004	489.00	19 255005	35.00	19 256001	329.00	19 256002	320.00
19 256003	221.00	19 256004	449.00	19 256005	267.00	19 256006	410.00	19 256007	325.00	19 256008	615.00
19 256009	263.41	19 256010	120.00	19 256011	331.00	19 256012	469.29	19 256013	305.00	19 256014	525.00
19 257001	49.00	19 257002	67.00	19 257003	70.00	19 257004	459.00	19 258001	1200.00	19 258002	15.00
19 258003	15.00	19 258004	1260.00	19 258005	10.00	19 259001	69.00	19 259002	64.00	19 259003	249.50
19 259004	50.00	19 259005	646.00	19 260001	31.90	19 260002	36.00	19 260003	90.00	19 260004	49.00
19 260005	320.00	19 260006	21.90	19 260007	8.00	19 260008	24.90	19 260009	6.00	19 260010	46.00
19 260011	67.50	19 261001	9908.50	19 261002	12470.88	19 261003	24569.87	19 261004	4896.00	19 261005	29929.75
19 261006	20260.38	19 262001	3525.00	19 262002	4152.33	19 262003	5345.42	19 262004	3045.83	19 263001	4098.33
19 263002	5009.17	19 263003	8359.17	19 263004	3901.25	19 264001	4825.00	19 264002	10885.00	19 264003	5000.00
19 264004	5577.00	19 265001	783.00	19 265002	5547.50	19 265003	654.17	19 265004	6166.67	19 265001	4558.75
19 266002	11471.25	19 266003	1990.00	19 266004	1833.33	19 267001	1045.83	19 267002	1858.33	19 267003	1106.67
19 267004	2650.00	19 268001	2350.00	19 268002	34130.00	19 268003	19656.00	19 268004	2800.00	19 269001	390.00
19 269002	525.00	19 269003	540.00	19 269004	525.00	19 269005	420.00	19 270001	400.00	19 270002	345.00
19 270003	320.00	19 270004	320.00	19 271001	49.00	19 271002	55.00	19 271003	56.00	19 271004	79.90
19 272001	109.00	19 272002	78.00	19 272003	147.00	19 272004	65.00	19 272005	204.00	19 272006	141.00
19 272007	125.00	19 272008	119.00	19 273001	249.99	19 273002	135.00	19 273003	130.00	19 273004	112.00
19 274001	109.00	19 274002	179.00	19 274003	99.00	19 274004	54.00	19 275001	149.00	19 275002	278.00
19 275003	185.00	19 275004	125.57	19 276001	278.00	19 276002	129.00	19 276003	404.00	19 276004	190.00
19 276005	120.00	19 276006	228.00	19 276007	198.00	19 276008	159.00	19 276009	303.00	19 276010	460.97
19 276011	32.00	19 276012	164.00	19 276013	47.00	19 276014	163.90	19 276015	101.00	19 276016	115.00
19 276017	95.00	19 276018	161.00	19 276019	129.00	19 276020	200.00	19 276021	225.00	19 277001	2685.50
19 277002	1250.00	19 277003	1544.50	19 277004	1550.00	19 277005	1094.96	19 277006	1884.00	19 277007	1452.00
19 277008	1955.50	19 277009	2448.00	19 277010	1829.00	19 277011	535.00	19 277012	750.00	19 277013	780.00
19 278001	70.00	19 278002	140.00	19 278003	300.00	19 278004	80.00	19 278005	120.00	19 279001	250.00
19 279002	150.00	19 279003	350.00	19 279004	290.00	19 279005	650.00	19 279006	660.00	19 280001	1399.00
19 280002	1799.00	19 280003	809.00	19 280004	334.90	19 281001	31.87	19 281002	133.99	19 281003	22.00
19 281004	29.00	19 281005	29.00	19 281006	23.50	19 281007	13.00	19 282001	344.90	19 282002	169.90
19 282003	104.00	19 282004	34.50	19 282005	20.12	19 282006	86.69	19 283001	380.00	19 283002	102.40
19 283003	25.00	19 283004	401.51	19 283005	32.00	19 283006	213.00	19 284001	219.80	19 284002	162.25
19 284003	150.38	19 284004	287.50	19 284005	159.98	19 285001	52.40	19 285002	66.50	19 285003	180.00
19 285004	36.00	19 286001	270.00	19 286002	146.90	19 286003	147.41	19 286004	224.23	19 286005	130.21
19 286006	285.18	19 287001	99.90	19 287002	194.00	19 287003	2850.00	19 287004	1050.00	19 287005	324.90
19 288001	72.00	19 288002	172.50	19 288003	29.00	19 288004	77.90	19 288005	27.50	19 288006	25.50
19 288007	28.57	19 289001	164.90	19 289002	279.00	19 289003	114.99	19 289004	104.00	19 289005	140.50
19 290001	32.90	19 290002	15.90	19 290003	101.00	19 290004	110.00	19 290005	27.90	19 290006	26.00
19 290007	62.00	19 290008	21.99	19 291001	55.79	19 291002	83.85	19 291003	175.00	19 291004	147.13
19 291005	126.43	19 291006	238.31	19 292001	21.90	19 292002	34.20	19 292003	69.00	19 292004	47.50
19 292005	54.00	19 292006	22.90	19 292007	17.37	19 292008	21.00	19 292009	23.92	19 293001	4390.00
19 293002	3707.18	19 293003	439.00	19 293004	2000.00	19 293005	1700.00	19 293006	3250.00	19 293007	330.00
19 293008	140.00	19 293009	560.00	19 293010	149.90	19 294001	239.00	19 294002	799.00	19 294003	20.23

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 294004	99.90	19 294005	224.00	19 294006	3599.20	19 294007	3389.00	19 294008	4489.00	19 294009	3599.00
19 295001	3095.83	19 295002	3106.67	19 295003	2601.67	19 295004	4229.17	19 296001	163.94	19 297001	123.00
19 297002	1655.00	19 297003	1696.00	19 297004	123.00	19 297005	123.00	19 297006	123.00	19 298001	17500.00
19 298002	33741.00	19 298003	17980.00	19 299001	17500.00	19 299002	2500.00	19 299003	3480.00	19 299004	5220.00
20 001001	18.89	20 001002	164.00	20 001003	28.90	20 001004	18.22	20 001005	33.00	20 002001	387.50
20 002002	311.47	20 002003	195.83	20 002004	226.47	20 002005	187.78	20 002006	105.88	20 003001	182.92
20 003002	78.75	20 003003	73.33	20 003004	106.52	20 003005	120.00	20 004001	125.47	20 004002	450.00
20 004003	126.41	20 004004	118.85	20 004005	91.38	20 004006	128.97	20 004007	229.41	20 004008	144.93
20 005001	73.00	20 005002	27.63	20 005003	66.00	20 005004	19.65	20 006001	43.50	20 006002	30.00
20 006003	26.56	20 006004	38.00	20 007001	22.90	20 007002	17.35	20 007003	20.00	20 007004	28.00
20 007005	257.45	20 007006	98.82	20 007007	30.00	20 007008	15.00	20 008001	9.00	20 008002	2.00
20 008003	2.50	20 008004	9.00	20 008005	7.00	20 008006	8.00	20 008007	4.90	20 009001	152.38
20 009002	73.28	20 009003	111.99	20 009004	70.00	20 009005	106.26	20 010001	11.00	20 010002	9.00
20 010003	9.90	20 010004	13.00	20 010005	9.00	20 010006	13.00	20 010007	10.00	20 011001	44.50
20 011002	218.00	20 011003	55.00	20 011004	55.00	20 011005	44.50	20 012001	156.43	20 012002	139.24
20 012003	161.36	20 012004	435.00	20 012005	250.00	20 013001	134.90	20 013002	130.00	20 013003	330.00
20 013004	1450.00	20 013005	25.00	20 014001	13.80	20 014002	14.90	20 014003	30.00	20 014004	14.50
20 014005	30.00	20 014006	30.00	20 014007	31.50	20 014008	30.00	20 014009	15.00	20 015001	19.53
20 015002	64.15	20 015003	89.87	20 015004	68.00	20 015005	52.00	20 016001	132.14	20 016002	75.00
20 016003	128.57	20 016004	134.62	20 017001	98.00	20 017002	111.50	20 017003	127.00	20 017004	123.00
20 017005	87.90	20 017006	105.00	20 017007	105.90	20 017008	90.00	20 017009	117.75	20 017010	139.00
20 017011	73.15	20 017012	149.90	20 017013	129.00	20 017014	78.90	20 017015	69.90	20 017016	80.90
20 017017	120.42	20 017018	75.90	20 018001	231.50	20 018002	218.90	20 018003	342.00	20 018004	200.00
20 018005	220.00	20 018006	239.00	20 018007	214.00	20 018008	189.00	20 018009	258.38	20 018010	199.00
20 018011	138.67	20 018012	234.00	20 018013	249.00	20 018014	120.75	20 018015	176.99	20 018016	134.00
20 018017	249.90	20 018018	115.00	20 018019	409.03	20 018020	399.00	20 018021	322.40	20 018022	394.62
20 018023	599.90	20 018024	311.50	20 018025	169.90	20 018026	599.00	20 018027	199.90	20 018028	162.40
20 018029	199.90	20 018030	139.90	20 018031	179.90	20 018032	99.90	20 018033	196.50	20 018034	90.00
20 018035	230.50	20 019001	122.40	20 019002	311.20	20 019003	160.00	20 019004	83.90	20 019005	124.00
20 020001	130.70	20 020002	145.00	20 020003	64.78	20 020004	75.00	20 021001	79.90	20 021002	222.42
20 021003	239.66	20 021004	118.00	20 021005	120.80	20 022001	160.15	20 022002	25.15	20 022003	62.00
20 022004	74.50	20 022005	44.30	20 022006	62.00	20 022007	43.00	20 022008	43.00	20 022009	49.90
20 022010	38.50	20 022011	44.50	20 022012	46.75	20 022013	42.00	20 022014	136.00	20 023001	88.93
20 023002	45.90	20 023003	82.50	20 023004	127.25	20 023005	140.00	20 024001	258.24	20 024002	340.00
20 024003	376.00	20 024004	344.00	20 024005	168.00	20 025001	49.90	20 025002	30.00	20 025003	99.00
20 025004	38.90	20 025005	91.50	20 025006	89.90	20 026001	267.50	20 026002	125.00	20 026003	112.50
20 026004	160.72	20 027001	165.00	20 027002	210.00	20 027003	229.00	20 027004	204.68	20 028001	290.00
20 028002	134.00	20 028003	199.00	20 028004	110.00	20 028005	562.31	20 029001	551.76	20 029002	405.90
20 029003	253.57	20 029004	223.81	20 029005	207.81	20 029006	305.17	20 029007	1510.75	20 030001	99.00
20 030002	199.80	20 030003	38.65	20 030004	65.00	20 030005	75.00	20 030006	70.00	20 030007	68.90
20 030008	155.00	20 030009	220.00	20 030010	104.00	20 030011	74.40	20 030012	100.00	20 030013	149.00
20 030014	87.50	20 030015	133.65	20 030016	165.00	20 031001	72.55	20 031002	102.50	20 031003	67.25
20 031004	99.50	20 031005	95.00	20 032001	90.25	20 032002	76.40	20 032003	3.50	20 032004	47.00
20 032005	3.50	20 033001	195.00	20 033002	59.73	20 033003	38.00	20 033004	37.50	20 033005	280.00
20 034001	134.18	20 034002	176.63	20 034003	150.00	20 034004	136.74	20 035001	61.04	20 035002	864.97
20 035003	425.00	20 035004	430.39	20 035005	85.33	20 035006	82.67	20 036001	22.69	20 036002	23.50
20 036003	28.75	20 036004	71.00	20 036005	31.50	20 036006	33.90	20 036007	23.96	20 037001	620.00
20 037002	53.90	20 037003	530.84	20 037004	170.50	20 038001	157.14	20 038002	248.26	20 038003	204.86
20 038004	107.14	20 039005	166.67	20 039001	90.00	20 039002	100.00	20 039003	140.00	20 039004	82.00
20 040001	249.75	20 040002	186.00	20 040003	200.75	20 040004	109.90	20 041001	132.90	20 041002	127.50
20 041003	131.00	20 041004	255.00	20 042001	43.62	20 042002	49.44	20 042003	75.00	20 042004	92.50
20 042005	73.33	20 042006	80.32	20 042007	74.67	20 042008	120.00	20 043001	42.18	20 043002	111.11
20 043003	70.16	20 043004	75.00	20 043005	90.40	20 043006	352.00	20 043007	58.71	20 043008	48.78
20 044001	84.90	20 044002	122.50	20 044003	93.90	20 044004	66.50	20 044005	83.90	20 044006	131.94
20 045001	355.56	20 045002	261.78	20 045003	277.78	20 045004	233.33	20 046001	69.90	20 046002	85.00
20 046003	50.48	20 046004	55.00	20 046005	44.40	20 046006	53.15	20 047001	56.73	20 047002	97.50
20 047003	66.50	20 047004	94.40	20 047005	57.75	20 047006	74.90	20 048001	54.90	20 048002	49.90
20 048003	41.15	20 048004	49.90	20 048005	48.90	20 049001	51.25	20 049002	32.95	20 049003	32.50
20 049004	50.18	20 049005	33.68	20 049006	31.15	20 049007	28.65	20 050001	51.40	20 050002	31.18
20 050003	38.00	20 050004	46.48	20 050005	47.40	20 050006	52.00	20 050007	49.90	20 050008	45.00
20 051001	37.90	20 051002	27.20	20 051003	33.15	20 051004	33.65	20 051005	22.80	20 051006	32.65
20 052001	27.25	20 052002	19.90	20 052003	19.90	20 052004	27.65	20 052005	24.88	20 052006	25.00
20 053001	130.00	20 053002	56.56	20 053003	58.75	20 053004	235.00	20 053005	252.56	20 053006	229.00
20 053007	260.00	20 054001	15.50	20 054002	49.23	20 054003	57.00	20 054004	71.25	20 054005	27.40
20 054006	119.00	20 054007	87.90	20 054008	32.90	20 054009	29.90	20 054010	27.04	20 054011	29.90
20 054012	19.90	20 054013	28.90	20 054014	143.65	20 054015	29.90	20 054016	53.65	20 054017	57.65
20 054018	52.70	20 054019	70.00	20 055001	33.83	20 055002	36.25	20 055003	36.90	20 055004	36.90
20 055005	37.90	20 055006	35.00	20 056001	43.93	20 056002	37.90	20 056003	45.00	20 056004	49.45
20 056005	50.90	20 056006	46.15	20 057001	24.11	20 057002	28.90	20 057003	30.00	20 057004	22.93
20 057005	21.75	20 058001	25.00	20 058002	22.88	20 058003	25.40	20 058004	26.40	20 058005	25.11
20 058006	25.00	20 059001	18.50	20 059002	18.40	20 059003	7.45	20 059004	18.35	20 059005	13.40
20 060001	94.45	20 060002	50.00	20 060003	70.00	20 060004	86.00	20 060005	74.90	20 060006	179.00
20 061001	34.61	20 061002	43.40	20 061003	13.70	20 061004	42.90	20 061005	27.40	20 061006	38.75
20 061007	19.40	20 062001	38.25	20 062002	42.40	20 062003	74.00	20 062004	70.98	20 062005	30.40
20 062006	70.50	20 062007	53.15	20 062008	28.15	20 063001	56.90	20 063002	32.40	20 063003	35.00
20 063004	38.90	20 063005	39.90	20 063006	29.90	20 064001	56.40	20 064002	74.00	20 064003	51.00
20 064004	44.90	20 064005	79.00	20 066001	380.00	20 065002	514.09	20 065003	350.00	20 065004	2250.00
20 065005	80.00	20 065006	190.00	20 066001	47.68	20 066002	45.40	20 066003	38.75	20 066004	49.90
20 066005	45.00	20 066006	50.00	20 066007	34.90	20 067001	109.76	20 067002	61.36	20 067003	84.09
20 067004	69.77	20 068001	67.40	20 068002	66.00	20 068003	48.90	20 068004	53.90	20 068005	61.98
20 069001	48.78	20 069002	31.90	20 069003	43.89	20 069004	35.00	20 069005	66.11	20 069006	34.72
20 070001	37.08	20 070002	49.48	20 070003	42.62	20 070004	32.56	20 070005	25.86	20 071001	54.65
20 071002	20.88	20 071003	34.90	20 071004	31.15	20 071005	55.25	20 071006	30.00	20 071007	21.15
20 071008	23.90	20 071009	43.68	20 071010	35.90	20 071011	24.65	20 072001	31.25	20 072002	24.90
20 072003	20.00	20 072004	24.90	20 072005	31.65	20 072006	18.40	20 073001	39.90	20 073002	37.90
20 073003	49.75	20 073004	40.00	20 073005	36.90	20 074001	65.80	20 074002	60.00	20 074003	83.00
20 074004	50.00	20 074005	156.25	20 074006	37.00	20 075001	16.90	20 075002	11.90	20 075003	139.90
20 075004	120.00	20 075005	8.50	20 076001	25.65	20 076002	39.90	20 077003	27.85	20 077004	49.90
20 076005	47.90	20 076006	39.90	20 077001	41.65	20 077002	28.00	20 077003	21.40	20 077004	24.90
20 077005	38.33	20 077006	35.00	20 078001	218.75	20 078002	408.82	20 078003	237.50	20 078004	428.22
20 078005	271.62	20 078006	285.95	20 079001	38.15	20 079002	33.40	20 079003	46.00	20 079004	42.90
20 079005	29.15	20 079006	33.68	20 079007	34.11	20 079008	22.18	20 079009	40.80	20 080001	59.90
20 080002	27.40	20 080003	19.50	20 080004	31.40	20 080005	23.00	20 080006	44.90	20 080007	35.15
20 081001	50.00	20 081002	35.83	20 081003	76.00	20 081004	110.21	20 081005	112.90	20 082001	16.30
20 082002	25.00	20 082003	17.55	20 082004	16.90	20 082005	17.90	20 082006	24.90	20 083001	32.90
20 083002	50.00	20 083003	55.00	20 083004	29.90	20 084001	127.50	20 084002	215.38	20 084003	450.00
20 084004	66.67	20 084005	85.90	20 084006	210.47	20 084007	125.93	20 085001	103.33	20 085002	94.44
20 085003	127.13	20 085004	90.00	20 085005	234.11	20 085006	69.00	20 086001	64.90	20 086002	74.00
20 086003	43.33	20 087004	69.48	20 087005	205.36	20 087006	40.58	20 087001	215.74	20 087002	141.59
20 087003	140.85	20 087004	146.03	20 088001	37.07	20 088002	279.00	20 088003	280.00	20 088004	121.21
20 088005	64.75	20 088006	16.04	20 089001	560.00	20 089002	540.00	20 089003	157.74	20 089004	108.33
20 089005	118.33	20 090001	129.69	20 090002	107.83	20 090003	105.71	20 090004	169.07	20 090005	98.71
20 091001	77.03	20 091002	182.98	20 091003	170.00	20 091004	50.00	20 092001	556.00	20 092002	600.00
20 092003	25.80	20 092004	152.00	20 092005	70.42	20 092006	81.32	20 092007	143.33	20 092008	780.00
20 092009	505.00	20 093001	45.71	20 093002	40.48	20 093003	195.65	20 093004	106.13	20 093005	94.55
20 093006	337.50	20 093007	37.62	20 094001	643.33	20 094002	379.86	20 094003	760.87	20 094004	620.00
20 094005	736.25	20 095001	259.60	20 095002	790.45	20 095003	260.00	20 095004	337.50	20 096001	109.68
20 096002	100.00	20 096003	138.57	20 096004	77.94	20 096005	149.00	20 097001	16.90	20 097002	35.00
20 097003	14.90	20 097004	35.00	20 097005	29.90	20 097006	23.50	20 097007	44.00	20 098001	8.76
20 098002	19.85	20 098003	13.60	20 098004	12.67	20 098005	7.83	20 098006	15.00	20 099001	7.00
20 099002	8.90	20 099003	4.00	20 099004	5.00	20 099005	63.57	20 100001	42.00	20 100002	35.00
20 100003	24.31	20 100004	41.18	20 100005	28.44	20 101001	36.07	20 101002	21.00	20 101003	25.00
20 101004	13.83	20 101005	16.50	20 101006	33.89	20 101007	30.00	20 101008	35.00	20 102001	210.00
20 102002	321.44	20 102003	278.58	20 102004	461.59	20 102005	217.00	20 102006	484.30	20 103001	466.66
20 103002	150.50	20 103003	446.50	20 103004	350.01	20 103005	398.58	20 103006	466.66	20 103007	1025.50
20 103008	398.66	20 103009	685.86	20 103010	207.99	20 103011	570.01	20 104001	425.32	20 104002	289.47
20 104003	273.70	20 104004	284.29	20 105001	406.13	20 105002	341.44	20 105003	335.72	20 105004	373.67
20 105005	378.55	20 106001	190.67	20 106002	211.99	20 106003	306.66	20 106004	259.99	20 106005	299.99
20 107001	32.82	20 107002	64.79	20 107003	40.60	20 107004	40.85	20 107005	36.67	20 107006	40.80
20 107007	42.25	20 108001	37.00	20 108002	72.00	20 108003	72.00	20 108004	80.00	20 108005	78.00
20 108006	72.00	20 109001	599.00	20 109002	1199.00	20 109003	174.00	20 109004	99.90	20 109005	199.00
20 109006	99.99	20 109007	199.00	20 109008	349.00	20 109009	219.38	20 110001	69.90	20 110002	99.90
20 110003	260.10	20 110004	85.62	20 110005	49.00	20 110006	79.00	20 110007	89.00	20 110008	39.00
20 110009	59.99	20 110010	180.50	20 110011	29.90	20 110012	179.00	20 111001	79.90	20 111002	149.00
20 111003	59.90	20 111004	287.88	20 111005	58.50	20 111006	59.00	20 111007	69.00	20 111008	69.00
20 111009	77.64	20 112001	54.00	20 112002	119.00	20 112003	79.90	20 112004	189.00	20 112005	169.15
20 112006	69.00	20 112007	79.00	20 112008	129.00	20 112009	179.00	20 112010	59.00	20 112011	49.00
20 112012	58.00	20 113001	199.00	20 113002	379.00	20 113003	507.83	20 113004	549.00	20 113005	629.10
20 113006	249.00	20 113007	419.00	20 114001	399.00	20 114002	449.00	20 114003	70.00	20 114004	79.90
20 114005	229.00	20 114006	99.00	20 114007	95.00	20 114008	149.00	20 114009	249.00	20 115001	139.00
20 115002	74.50	20 115003	149.00	20 115004	129.36	20 115005	29.50	20 115006	39.00	20 116001	299.00
20 116002	899.00	20 116003	489.13	20 116004	171.00	20 116005	69.00	20 116006	199.00	20 116007	1099.00
20 116008	199.00	20 117001	299.00	20 117002	139.00	20 117003	879.20	20 117004	699.00	20 117005	314.30
20 117006	699.00	20 117007	399.00	20 117008	92.07	20 117009	359.00	20 118001	299.00	20 118002	629.00
20 118003	1399.00	20 118004	449.00	20 118005	299.00	20 118006	269.00	20 118007	399.00	20 118008	1499.00
20 118009	719.10	20 118010	499.00	20 119001	205.18	20 119002	549.00	20 119003	699.00	20 119004	679.00
20 119005	199.00	20 119006	259.00	20 119007	259.90	20 119008	1299.00	20 119009	269.00	20 119010	449.00
20 119011	419.00	20 119012	219.00	20 119013	180.00	20 119014	189.99	20 119015	405.40	20 120001	649.00
20 120002	299.00	20 120003	329.00	20 120004	209.99	20 120005	599.00	20 120006	229.00	20 120007	229.00
20 120008	279.00	20 120009	209.00	20 120010	239.00	20 120011	739.00	20 120012	192.31	20 120013	195.82
20 120014	300.04	20 120015	229.90	20 121001	295.00	20 121002	99.00	20 121003	290.00	20 121004	329.00
20 121005	279.00	20 121006	179.99	20 121007	379.90	20 121008	1690.00	20 121009	2249.00	20 121010	589.00
20 121011	399.00	20 121012	799.00	20 121013	399.00	20 121014	297.00	20 121015	679.00	20 121016	579.99
20 121017	1116.42	20 121018	899.00	20 121019	699.00	20 121020	358.31	20 121021	589.00	20 121022	404.16
20 121023	269.00	20 121024	229.00	20 121025	398.21	20 121026	329.00	20 121027	399.00	20 121028	229.90
20 121029	169.00	20 122001	89.90	20 122002	79.00	20 122003	699.13	20 122004	154.90	20 122005	111.02
20 122006	199.00	20 122007	169.00	20 122008	39.06	20 122009	189.00	20 122010	149.00	20 123001	149.00
20 123002	158.04	20 123003	46.50	20 123004	109.00	20 123005	94.90	20 123006	152.15	20 123007	135.15
20 123008	159.00	20 123009	139.00	20 123010	89.00	20 123011	99.90	20 123012	79.00	20 123013	159.00
20 123014	149.00	20 123015	254.15	20 123016	119.90	20 123017	100.73	20 123018	90.30	20 123019	19.99
20 123020	119.00	20 123021	119.00	20 123022	35.61	20 123023	49.00	20 123024	89.00	20 124001	119.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 124002	299.00	20 124003	589.00	20 124004	269.10	20 124005	209.00	20 124006	99.00	20 124007	89.99
20 124008	129.00	20 124009	119.90	20 124010	40.40	20 125001	199.00	20 125002	449.00	20 125003	189.00
20 125004	99.99	20 125005	749.00	20 125006	299.00	20 125007	109.90	20 125008	514.01	20 126001	849.99
20 126002	2699.00	20 126003	1024.99	20 126004	3279.10	20 126005	539.10	20 126006	3990.00	20 126007	1499.00
20 126008	899.00	20 127001	129.99	20 127002	338.00	20 127003	498.00	20 127004	785.00	20 128001	1899.00
20 128002	505.08	20 128003	1399.00	20 128004	2299.00	20 128005	249.00	20 128006	499.00	20 128007	849.15
20 128008	279.00	20 128009	249.00	20 128010	2300.00	20 128011	99.90	20 128012	2600.00	20 128013	149.93
20 128014	599.00	20 129001	499.00	20 129002	251.30	20 129003	129.00	20 129004	219.90	20 129005	189.00
20 129006	69.99	20 129007	169.00	20 129008	799.00	20 129009	179.90	20 130001	50.00	20 130002	143.00
20 130003	35.00	20 130004	100.00	20 131001	207.00	20 131002	72.00	20 131003	100.00	20 132001	329.00
20 132002	599.00	20 132003	69.90	20 133004	129.00	20 133005	87.00	20 133006	659.00	20 133007	174.30
20 133001	2899.00	20 133002	849.15	20 133003	690.00	20 133004	949.00	20 133005	829.00	20 133006	1199.00
20 133007	1614.52	20 134001	300.00	20 134002	349.00	20 134003	999.00	20 134004	1299.00	20 134005	260.00
20 134006	219.00	20 134007	220.00	20 135001	849.00	20 135002	703.19	20 135003	245.00	20 135004	177.00
20 136001	1249.00	20 136002	249.00	20 136003	1199.00	20 136004	450.00	20 136005	699.00	20 136006	419.00
20 136007	190.00	20 136008	459.00	20 137009	999.00	20 137001	50.00	20 137002	33.90	20 137003	700.00
20 137004	70.00	20 138001	117.76	20 139001	117.80	20 140001	42.05	20 140002	215.00	20 140003	239.97
20 140004	3500.00	20 141001	191.48	20 141002	285.70	20 141003	651.82	20 141004	248.02	20 141005	407.74
20 141006	529.78	20 142001	500.00	20 142002	300.00	20 142003	25.00	20 142004	1136.60	20 142005	25.00
20 142006	250.00	20 142007	20.00	20 143001	29.67	20 143002	59.33	20 143003	89.00	20 143004	125.16
20 143005	161.33	20 143006	197.49	20 143007	233.65	20 143008	269.82	20 143009	375.55	20 143010	481.28
20 143011	692.75	20 143012	1115.69	20 143013	1538.62	20 143014	2595.96	20 143015	3653.30	20 143016	4495.18
20 143017	4710.64	20 143018	5767.98	20 143019	6825.32	20 143020	7882.66	20 143021	8940.00	20 143022	9997.34
20 143023	17464.17	20 143024	19038.00	20 143025	20611.83	20 143026	22185.66	20 143027	183.02	20 143028	1327.16
20 143029	1961.56	20 143030	3018.90	20 143031	3230.37	20 143032	23759.49	20 143033	25333.32	20 143034	31628.64
20 143035	37923.96	20 143036	44219.28	20 143037	50514.60	20 143038	63105.24	20 144001	19.69	20 144002	19.69
20 144003	10.63	20 144004	10.63	20 144005	20.10	20 144006	10.85	20 144007	20.06	20 144008	10.63
20 145001	661.76	20 146001	6274.00	20 146002	3556.21	20 146003	2474.25	20 146004	24412.00	20 146005	6990.00
20 146006	10639.30	20 146007	15831.23	20 147001	32999.00	20 147002	9999.00	20 147003	22499.00	20 147004	10499.00
20 147005	41494.00	20 148001	623.00	20 148002	613.96	20 148003	1199.00	20 148004	2988.95	20 148005	4139.40
20 148006	699.00	20 148007	3569.38	20 148008	1099.00	20 148009	372.52	20 149001	11999.00	20 149002	3399.00
20 149003	229.00	20 149004	3799.00	20 150001	4683.88	20 150002	3749.00	20 150003	1499.00	20 150004	1499.25
20 150005	672.00	20 151001	13999.00	20 151002	14999.00	20 151003	23397.00	20 151004	3492.22	20 151005	2749.00
20 152001	41015.73	20 152002	11499.00	20 152003	4006.07	20 152004	9999.00	20 152005	36380.45	20 152006	10999.00
20 153001	530.70	20 153002	230.00	20 153003	3115.00	20 153004	750.00	20 154001	18.00	20 154002	13.50
20 154003	69.90	20 154004	199.00	20 155001	1071.85	20 155002	395.85	20 155003	329.90	20 155004	1099.00
20 155005	132.95	20 155006	259.00	20 155007	399.00	20 155008	59.90	20 155009	149.00	20 155010	1942.68
20 156001	39.99	20 156002	719.00	20 156003	999.00	20 156004	799.00	20 157001	364.28	20 157002	489.00
20 157003	558.35	20 157004	229.90	20 157005	799.00	20 158001	299.00	20 158002	299.00	20 158003	433.30
20 158004	179.00	20 159001	12284.37	20 159002	11399.00	20 159003	11699.00	20 159004	9680.49	20 159005	16799.20
20 159006	14499.00	20 160001	2284.00	20 160002	2269.00	20 160003	2754.28	20 160004	999.00	20 160005	1253.79
20 160006	2649.00	20 161001	5042.69	20 161002	7237.75	20 161003	7149.00	20 161004	6299.00	20 161005	12449.10
20 161006	12159.36	20 161007	2945.00	20 162001	1923.67	20 162002	2299.90	20 162003	3624.05	20 162004	2272.53
20 162005	2414.90	20 162006	2745.99	20 163001	3499.00	20 163002	12899.00	20 163003	8440.00	20 163004	10349.00
20 163004	10329.00	20 163005	11499.00	20 163006	20749.00	20 163007	10720.00	20 164001	14722.55	20 164002	15632.21
20 164003	10826.03	20 164004	29717.69	20 164005	25999.00	20 164006	7689.22	20 164007	20722.35	20 164008	11999.00
20 165001	4500.00	20 165002	999.00	20 165003	3543.60	20 165004	699.00	20 165005	239.00	20 165006	379.00
20 165007	2799.20	20 165008	392.86	20 165009	439.00	20 165010	1699.00	20 165011	699.00	20 166001	1137.91
20 166002	799.00	20 166003	563.00	20 166004	1499.00	20 166005	379.90	20 167006	1183.70	20 167001	1099.00
20 167002	569.00	20 167003	1199.00	20 167004	259.00	20 167005	999.00	20 167006	599.00	20 167007	799.20
20 168001	117.90	20 168002	89.00	20 168003	65.00	20 168004	487.48	20 169001	1299.00	20 169002	3490.00
20 169003	3899.00	20 169004	1199.00	20 170001	399.00	20 170002	1299.00	20 170003	57.90	20 170004	599.00
20 170005	9.00	20 171001	99.00	20 171002	74.90	20 171003	84.92	20 171004	89.40	20 171005	3226.84
20 171006	402.47	20 171007	1400.00	20 171008	1099.00	20 171009	729.00	20 171010	271.34	20 171011	2489.00
20 172001	49.90	20 172002	570.00	20 172003	209.41	20 172004	1199.00	20 172005	212.82	20 173001	1149.00
20 173002	3491.10	20 173003	1123.90	20 173004	1887.51	20 174001	31.43	20 174002	20.00	20 174003	36.12
20 174004	34.00	20 175001	329.40	20 175002	297.00	20 175003	211.00	20 175004	357.00	20 176001	134.90
20 176002	119.00	20 176003	65.00	20 176004	69.00	20 176005	24.90	20 177001	20.90	20 177002	53.00
20 177003	35.00	20 177004	61.90	20 177005	32.46	20 177006	255.00	20 177007	40.60	20 177008	17.90
20 177009	16.30	20 179010	11.50	20 179003	10.39	20 178002	12.17	20 179003	9.19	20 178004	32.00
20 178005	18.00	20 179001	27.50	20 179002	2.90	20 179003	2.50	20 179004	19.41	20 180001	19.90
20 180002	35.00	20 180003	177.50	20 180004	111.33	20 181001	46.00	20 181002	44.00	20 181003	34.71
20 181004	51.60	20 181005	52.00	20 181006	39.21	20 181007	46.25	20 182001	112.90	20 182002	54.90
20 182003	112.00	20 182004	120.00	20 182005	59.90	20 182006	43.90	20 182007	30.00	20 182008	158.56
20 183001	52.25	20 183002	51.14	20 183003	69.50	20 183004	43.39	20 183005	70.00	20 184001	73.70
20 184002	60.00	20 184003	65.61	20 184004	191.50	20 184005	172.00	20 185001	21.90	20 185002	199.00
20 185003	12.00	20 185004	52.00	20 186001	35.72	20 186002	40.00	20 186003	28.86	20 186004	21.50
20 186005	21.50	20 187001	38.54	20 187002	36.45	20 187003	47.00	20 187004	270.00	20 187005	46.90
20 188001	300.00	20 188002	7000.00	20 188003	400.00	20 188004	3600.00	20 188005	300.00	20 188006	3000.00
20 188007	600.00	20 188008	2100.00	20 188009	900.00	20 188010	1800.00	20 188011	2000.00	20 189001	650.48
20 189002	82.00	20 189003	42.20	20 189004	59.02	20 189005	268.61	20 190001	491.50	20 190002	816.00
20 190003	272.00	20 190004	671.02	20 190005	393.14	20 190006	211.20	20 191001	36.58	20 191002	170.00
20 191003	103.75	20 191004	47.53	20 191005	130.81	20 192001	280.00	20 192002	169.00	20 192003	213.74
20 192004	140.00	20 193001	690.71	20 193002	594.00	20 193003	528.00	20 193004	769.00	20 193005	373.73
20 194001	78.62	20 194002	294.95	20 194003	600.85	20 194004	285.83	20 195001	162.90	20 195002	173.00
20 195003	230.40	20 195004	162.27	20 196001	53.40	20 196002	515.00	20 196003	52.41	20 196004	299.90
20 197001	130.00	20 197002	191.00	20 198003	139.86	20 197004	43.51	20 198001	409.25	20 198001	559.00
20 198002	451.49	20 198003	765.00	20 198004	938.54	20 198005	394.52	20 199001	184.24	20 199002	449.90
20 199003	110.00	20 200001	175.78	20 200002	109.00	20 200003	111.00	20 200004	475.56	20 200005	178.12
20 200006	273.00	20 200007	410.57	20 201001	110.00	20 201002	636.00	20 201003	321.85	20 201004	323.62
20 201005	249.33	20 201006	424.00	20 201007	101.07	20 201008	591.00	20 201009	525.81	20 201010	302.25
20 201011	137.38	20 201012	573.40	20 201013	110.82	20 201014	137.38	20 201015	236.10	20 201016	846.73
20 201017	1169.00	20 201018	591.00	20 201019	1309.00	20 202001	28.90	20 202002	85.00	20 202003	22.38
20 202004	43.50	20 202005	35.09	20 203001	1800.00	20 203002	650.00	20 203003	1799.00	20 203004	6900.00
20 204001	500.00	20 204002	950.00	20 204003	800.00	20 204004	50.00	20 204005	900.00	20 204006	1000.00
20 204007	800.00	20 204008	900.00	20 204009	900.00	20 204010	500.00	20 204011	500.00	20 204012	700.00
20 204013	60.00	20 204014	275.00	20 205001	1000.00	20 205002	1600.00	20 205003	900.00	20 205004	500.00
20 206001	400.00	20 207002	285.00	20 207004	350.00	20 206004	750.00	20 207002	4500.00	20 207002	15000.00
20 207003	15000.00	20 208001	3361.81	20 208002	2812.50	20 208003	5630.00	20 209001	15500.00	20 209002	20000.00
20 209003	18287.50	20 209004	1672.41	20 210001	6114.01	20 210002	28000.00	20 210003	26000.00	20 210004	18300.00
20 210005	12000.00	20 211001	739900.00	20 211002	324900.00	20 211003	452500.00	20 211004	389900.00	20 211005	533100.00
20 211006	448900.00	20 211007	1181070.00	20 211008	937400.00	20 211009	345900.00	20 211010	461900.00	20 211011	780900.00
20 211012	489200.00	20 212001	607114.96	20 212002	36499.00	20 212003	25740.00	20 212004	55325.97	20 212001	6199.00
20 213002	2900.00	20 213003	4298.99	20 213004	3999.00	20 213005	3795.00	20 213006	9699.00	20 213007	6499.00
20 213008	3599.00	20 214001	2399.00	20 214002	1150.00	20 214003	1749.00	20 214004	3707.00	20 214005	2657.20
20 215001	2279.00	20 215002	1923.59	20 215003	1316.08	20 215004	4100.00	20 215005	1627.80	20 215006	4377.02
20 215007	1399.00	20 216001	37.11	20 216002	248.08	20 216003	89.24	20 216004	75.00	20 217001	139.18
20 217002	231.50	20 217003	115.00	20 217004	135.31	20 217005	115.76	20 218001	129.55	20 219001	125.87
20 220001	120.00	20 221002	145.00	20 221003	120.00	20 220004	125.00	20 221001	1136.80	20 221002	1843.04
20 221003	600.00	20 221004	600.00	20 221005	1230.00	20 222001	1235.00	20 222002	2000.00	20 222003	600.00
20 222004	500.00	20 223073	43.00	20 223074	103.00	20 223109	33.00	20 223180	126.00	20 224001	10.00
20 224002	40.00	20 224003	25.00	20 224004	15.00	20 225001	1754.00	20 225002	269.00	20 225003	1092.00
20 227001	2406.50	20 227002	337.50	20 227003	2333.68	20 227004	150.00	20 228001	9.00	20 228002	9.00
20 228003	9.00	20 228004	9.00	20 228001	9.00	20 229002	9.00	20 229003	9.00	20 229004	9.00
20 230001	200.00	20 230002	220.00	20 230003	60.00	20 230004	41.08	20 231001	1500.00	20 231002	1200.00
20 231003	1500.00	20 231004	1060.00	20 232001	4585.25	20 232002	3268.89	20 232003	2902.25	20 232004	2798.30
20 233001	75.00	20 233002	125.00	20 233003	203.00	20 233004	885.00	20 233005	318.87	20 234001	94.78
20 235001	88.92	20 236001	15.00	20 237001	86.62	20 238001	100.00	20 239001	4703.47	20 239002	8999.00
20 239003	2999.00	20 239004	889.50	20 239005	1599.00	20 239006	449.90	20 240001	1199.00	20 240002	1499.00
20 240003	699.00	20 240004	1069.00	20 240005	1071.43	20 241001	8979.85	20 241002	4899.00	20 241001	11490.00
20 241004	7196.57	20 241005	10494.50	20 241006	2865.00	20 241007	5299.90	20 242001	8.00	20 242002	60.00
20 242003	1649.18	20 242004	2499.00	20 242005	986.00	20 242006	240.00	20 242007	133.37	20 242008	13199.00
20 242009	8819.00	20 243001	73.30	20 244001	129.00	20 244002	185.00	20 244003	57.00	20 244004	246.00
20 244005	155.54	20 244006	129.00	20 244007	60.00	20 244008	60.00	20 244009	139.00	20 245001	803.25
20 245002	1390.00	20 245003	95.00	20 245004	3040.00	20 245005	790.00	20 245006	3790.00	20 245007	9547.95
20 245008	2249.10	20 245009	4826.61	20 246001	1304.00	20 246002	1199.00	20 246003	6999.00	20 246004	6965.46
20 246005	249.00	20 247001	104.70	20 247002	199.00	20 247003	588.67	20 247004	161.91	20 247005	273.92
20 247006	699.90	20 248001	171.04	20 248002	429.00	20 248003	2199.00	20 248004	839.00	20 248005	2299.00
20 248006	480.00	20 248007	1439.20	20 248008	1799.00	20 248009	599.00	20 248010	1899.00	20 248011	1169.10
20 249001	122.53	20 249002	99.90	20 249003	400.00	20 249004	500.00	20 249005	150.00	20 250001	38.73
20 250002	52.25	20 250003	135.00	20 250004	64.25	20 250005	61.39	20 250006	23.90	20 251001	258.00
20 251002	350.00	20 251003	400.00	20 251004	450.00	20 251005	650.00	20 252001	390.00	20 252002	900.00
20 252003	450.00	20 253001	52.00	20 253002	57.00	20 253003	39.00	20 254001	9600.00	20 254002	8900.00
20 254003	245.00	20 254004	200.00	20 254005	95.00	20 254006	75.00	20 254007	390.00	20 254008	80.00
20 255001	326.00	20 255002	369.00	20 255003	219.00	20 255004	419.00	20 256001	375.00	20 256002	310.00
20 256003	360.00	20 256004	234.00	20 256005	539.00	20 256006	329.00	20 256007	465.00	20 256008	459.00
20 256009	229.00	20 256010	495.00	20 256011	449.00	20 256012	320.00	20 256013	396.00	20 256014	370.00
20 257001	151.00	20 257002	529.00	20 257003	280.00	20 257004	285.00	20 257005	700.00	20 258001	10.00
20 258002	12.00	20 258003	8.00	20 258004	15.00	20 259001	69.00	20 259002	39.00	20 259003	42.00
20 259004	70.00	20 259005	599.00	20 259006	38.00	20 260001	49.00	20 260002	35.00	20 260003	90.00
20 260004	81.00	20 260005	224.77	20 260006	50.90	20 260007	29.00	20 260008	6.00	20 260009	18.50
20 260010	46.00	20 261001	22220.00	20 261002	6554.81	20 261003	11595.62	20 261004	5782.15	20 261005	7568.75
20 261006	3210.00	20 262001	4811.67	20 262002	4110.83	20 262003	1749.17	20 262004	5657.08	20 263001	6370.83
20 263002	5610.25	20 263003	4958.33	20 263004	7072.50	20 264001	4325.00	20 264002	6561.25	20 264003	2616.67
20 264004	9968.67	20 265001	6425.00	20 265002	6013.33	20 265003	3052.50	20 265004	2835.00	20 266001	4857.08
20 266002	2782.42	20 266003	1305.00	20 266004	11746.78	20 267001	2358.33	20 267002	3133.33	20 267003	3675.00
20 267004	1123.33	20 268001	33275.00	20 268002	9900.00	20 268003	6900.00	20 268004	15000.00	20 269001	480.00
20 269002	500.00	20 269003	184.90	20 269004	300.00	20 270001	400.00	20 270002	400.00	20 270003	440.00
20 270004	319.00	20 271001	750.00	20 271002	82.00	20 271003	75.00	20 271004	150.00	20 272001	255.00
20 272002	105.00	20 272003	160.00	20 272004	130.00	20 272005	117.00	20 272006	99.00	20 272007	147.00
20 273001	124.90	20 273002	114.00	20 273003	109.00	20 273004	79.00	20 274001	199.00	20 274002	56.90
20 274003	179.00	20 274004	229.17	20 274005	46.00	20 274006	229.48	20 275001	239.00	20 275002	180.00
20 275003	110.00	20 275004	239.60	20 276001	262.00	20 276002	185.00	20 276003	773.00	20 276004	478.00
20 276005	344.00	20 276006	185.00	20 276007	290.00	20 276008	438.00	20 276009	250.00	20 276010	279.00
20 276011	22.00	20 276012	155.00	20 276013	42.00	20 276014	139.00	20 276015	50.35	20 276016	208.00
20 276017	133.00	20 276018	96.00	20 276019	93.00	20 276020	300.00	20 276021	190.00	20 276022	970.00
20 276023	75.00	20 277001	720.00	20 277002	1195.00	20 277003	2116.00	20 277004	2028.10	20 277005	950.00
20 277006	850.00	20 277007	900.00	20 277008	1150.00	20 277009	2094.75	20 277010	1300.00	20 277011	1547.00
20 277012	1071.00	20 278001	100.00	20 278002	60.00	20 278003	100.00	20 278004	170.00	20 279001	150.00
20 279002	200.00	20 279003	100.00	20 279004	150.00	20 279005	400.00	20 280001	376.11	20 280002	479.00
20 280003	1159.26	20 280004	634.00	20 280005	1599.00	20 281001	107.00	20 281002	41.00	20 281003	140.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 281004	25.00	20 281005	54.00	20 282001	319.00	20 282002	799.00	20 282003	36.00	20 282004	95.00
20 282005	56.00	20 283001	239.60	20 283002	56.90	20 283003	406.24	20 283004	910.00	20 283005	480.00
20 284001	1480.00	20 284002	513.13	20 284003	860.00	20 284004	609.09	20 284005	4099.29	20 285001	48.50
20 285002	66.00	20 285003	15.00	20 285004	66.90	20 286001	162.50	20 286002	86.67	20 286003	107.96
20 286004	200.00	20 286005	175.00	20 287001	89.90	20 287002	194.76	20 287003	152.92	20 287004	130.00
20 287005	30.58	20 288001	45.00	20 288002	83.76	20 288003	39.42	20 288004	47.00	20 288005	71.90
20 288006	18.62	20 289001	159.61	20 289002	292.00	20 289003	185.00	20 289004	399.00	20 290001	39.90
20 290002	30.00	20 290003	34.66	20 290004	300.00	20 290005	20.50	20 290006	40.50	20 290007	36.50
20 290008	29.00	20 291001	185.13	20 291002	22.00	20 291003	119.00	20 291004	205.43	20 291005	136.37
20 291006	65.00	20 292001	86.20	20 292002	22.50	20 292003	42.00	20 292004	48.70	20 292005	13.90
20 293001	699.00	20 293002	272.51	20 293003	814.00	20 293004	350.53	20 293005	6750.00	20 293006	990.00
20 293007	1540.00	20 293008	155.57	20 293009	8092.50	20 293010	3010.55	20 293011	173.00	20 293012	2890.00
20 293013	3375.00	20 293014	3825.00	20 293015	49.90	20 294001	799.00	20 294002	249.00	20 294003	22.00
20 294004	185.00	20 294005	599.00	20 294006	299.00	20 294007	100.20	20 294008	349.90	20 294009	2522.39
20 294010	349.00	20 294011	299.90	20 294012	999.00	20 294013	119.25	20 294014	289.00	20 294015	199.90
20 294016	1500.00	20 295001	4875.00	20 295002	2783.33	20 295003	4136.00	20 295004	5427.50	20 296001	163.94
20 297001	1655.00	20 297002	173.00	20 297003	104.00	20 297004	2250.00	20 297005	104.00	20 297006	104.00
20 297007	319.00	20 298001	28000.00	20 298002	15080.56	20 298003	15126.40	20 298004	24271.50	20 299001	1828.13
20 299002	100.00	20 299003	11426.88	20 299004	5800.00	21 001001	45.56	21 001002	26.90	21 001003	25.33
21 001004	29.50	21 001005	19.44	21 002001	240.00	21 002002	237.93	21 002003	174.88	21 003001	209.29
21 003002	81.15	21 003003	175.58	21 003004	246.03	21 003005	140.75	21 004001	110.91	21 004002	106.02
21 004003	127.66	21 004004	99.29	21 004005	109.59	21 004006	172.22	21 004007	87.91	21 004008	98.24
21 004009	119.05	21 005001	15.33	21 005002	49.51	21 005003	110.88	21 005004	20.99	21 005005	16.53
21 006001	54.00	21 006002	11.80	21 006003	53.00	21 006004	36.05	21 006005	45.60	21 007001	22.40
21 007002	20.00	21 007003	22.00	21 007004	196.81	21 007005	61.45	21 008001	1.90	21 008002	2.50
21 008003	2.40	21 008004	3.40	21 008005	3.50	21 008006	6.50	21 009001	152.38	21 009002	73.44
21 009003	83.82	21 009004	85.68	21 010001	9.50	21 010002	10.00	21 011003	8.90	21 011004	8.50
21 010005	12.00	21 011001	50.00	21 011002	42.50	21 011003	34.50	21 011004	34.50	21 011005	43.00
21 012001	23.00	21 012002	180.00	21 012003	161.67	21 012004	320.00	21 013001	498.00	21 013002	350.00
21 013003	299.00	21 013004	212.90	21 013005	60.00	21 014001	30.00	21 014002	13.80	21 014003	14.00
21 014004	30.00	21 015001	55.43	21 015002	42.90	21 015003	25.00	21 015004	35.00	21 015005	24.00
21 016001	113.00	21 016002	107.72	21 016003	228.47	21 016004	106.36	21 016005	110.61	21 017001	53.49
21 017002	97.00	21 017003	136.00	21 017004	80.15	21 017005	137.50	21 017006	119.00	21 017007	119.00
21 017008	98.00	21 017009	109.00	21 017010	98.90	21 017011	69.90	21 017012	139.00	21 017013	134.75
21 017014	119.90	21 017015	54.90	21 017016	64.90	21 018001	186.75	21 018002	219.90	21 018003	150.00
21 018004	140.00	21 018005	145.75	21 018006	159.90	21 018007	160.00	21 018008	108.90	21 018009	135.00
21 018010	169.90	21 018011	179.50	21 018012	93.05	21 018013	110.90	21 018014	162.49	21 018015	170.00
21 018016	82.50	21 018017	124.00	21 018018	272.90	21 018019	179.50	21 018021	464.90	21 018021	162.40
21 018022	129.50	21 018023	369.00	21 018024	349.00	21 018025	159.90	21 018026	299.90	21 018027	139.50
21 018028	145.00	21 018029	184.00	21 018030	140.00	21 018031	179.50	21 018032	108.90	21 018033	101.73
21 018034	85.00	21 019001	810.00	21 019002	75.90	21 019003	96.90	21 019004	896.67	21 019005	1950.00
21 019006	1076.56	21 019007	61.99	21 020001	165.00	21 020002	220.00	21 020003	145.04	21 020004	154.17
21 020005	189.90	21 020006	131.53	21 021001	154.83	21 021002	99.10	21 021003	150.00	21 021004	236.00
21 021005	136.11	21 022006	107.72	21 022004	85.25	21 022002	169.90	21 022003	23.74	21 022004	85.00
21 022005	82.50	21 022006	85.00	21 022007	47.50	21 022008	25.90	21 022009	33.00	21 022010	105.00
21 022011	72.00	21 022012	33.50	21 023001	82.00	21 023002	96.50	21 023003	54.99	21 023004	124.06
21 023005	79.90	21 024001	380.00	21 024002	214.44	21 024003	182.90	21 024004	199.90	21 024005	347.65
21 025001	129.00	21 025002	34.90	21 025003	34.74	21 025004	98.90	21 025005	126.90	21 026001	70.12
21 026002	107.06	21 027003	157.50	21 027004	135.71	21 026005	150.00	21 027006	104.47	21 027001	154.25
21 027002	148.00	21 027003	319.00	21 027004	146.90	21 028001	324.00	21 028002	209.00	21 028003	111.25
21 028004	399.00	21 029001	304.35	21 029002	704.71	21 029003	586.95	21 029004	1052.17	21 030001	85.00
21 030002	79.90	21 030003	394.00	21 030004	89.90	21 030005	78.25	21 030006	64.90	21 030007	77.00
21 030008	62.50	21 030009	71.25	21 030010	299.00	21 030011	89.50	21 030012	79.90	21 030013	93.00
21 030014	149.00	21 030015	85.50	21 030016	315.00	21 031001	70.00	21 031002	109.90	21 031003	153.00
21 031004	98.90	21 032001	78.00	21 032002	50.00	21 032003	53.55	21 032004	74.90	21 032005	34.00
21 032006	88.50	21 032007	59.50	21 033001	37.00	21 033002	57.10	21 033003	57.08	21 033004	52.33
21 033005	52.64	21 034001	261.81	21 034002	468.75	21 034003	177.83	21 034004	138.04	21 034005	183.13
21 035001	50.00	21 035002	880.00	21 035003	455.94	21 035004	57.08	21 035005	55.00	21 035006	65.76
21 035007	76.27	21 036001	35.00	21 036002	21.69	21 036003	30.50	21 036004	33.65	21 036005	47.32
21 036006	33.23	21 036007	29.80	21 037008	32.00	21 037001	782.15	21 037002	288.40	21 037003	169.00
21 037004	220.00	21 038001	106.16	21 038002	228.47	21 038003	218.89	21 038004	123.12	21 039001	150.00
21 039002	133.49	21 039003	127.10	21 039004	374.50	21 040001	290.90	21 040002	170.50	21 040003	236.88
21 040004	260.53	21 041001	312.75	21 041002	207.90	21 041003	179.99	21 041004	198.80	21 042001	52.50
21 042002	59.11	21 042003	56.82	21 042004	52.00	21 042005	93.75	21 043001	121.11	21 043002	451.60
21 043003	51.94	21 043004	49.99	21 043005	55.00	21 043006	290.39	21 043007	52.90	21 044001	90.00
21 044002	68.63	21 044003	44.90	21 044004	116.50	21 044005	64.05	21 045001	316.67	21 045002	248.89
21 045003	243.33	21 045004	268.89	21 046001	47.40	21 046002	59.60	21 046003	56.74	21 046004	53.90
21 046005	99.50	21 046006	59.95	21 047001	100.35	21 047002	75.40	21 047003	87.95	21 047004	82.00
21 047005	111.00	21 047006	118.00	21 047007	144.40	21 048001	52.50	21 048002	41.75	21 048003	36.48
21 048004	49.95	21 048005	46.28	21 048006	47.24	21 049001	38.68	21 049002	32.28	21 049003	29.90
21 049004	39.15	21 049005	28.06	21 049006	38.23	21 049007	24.00	21 051001	51.50	21 051002	38.15
21 050003	44.40	21 050004	55.38	21 050005	75.70	21 050006	68.49	21 051001	33.68	21 051002	31.60
21 051003	38.15	21 051004	33.90	21 051005	34.24	21 051006	42.55	21 052001	27.40	21 052002	18.13
21 052003	17.99	21 052004	19.15	21 052005	24.05	21 052006	26.73	21 052007	17.70	21 053001	96.47
21 053002	74.88	21 053003	195.45	21 053004	80.85	21 054001	34.90	21 054002	29.90	21 054003	28.99
21 054004	32.90	21 054005	149.78	21 054006	97.49	21 054007	317.06	21 054008	26.49	21 054009	119.60
21 054010	28.40	21 054011	29.90	21 054012	24.80	21 054013	32.95	21 054014	29.90	21 054015	40.00
21 054016	29.90	21 054017	34.90	21 054018	29.99	21 054019	58.50	21 055001	28.10	21 055002	31.48
21 055003	38.70	21 055004	29.65	21 055005	27.99	21 055006	34.40	21 056001	78.35	21 056002	43.63
21 056003	47.88	21 056004	55.95	21 056005	46.90	21 056006	48.40	21 056007	49.65	21 056008	55.24
21 057001	25.24	21 057002	21.83	21 057003	17.55	21 057004	63.95	21 058001	26.15	21 058002	25.65
21 058003	24.99	21 058004	40.83	21 058005	19.40	21 058006	27.73	21 059001	17.25	21 059002	18.55
21 059003	21.24	21 059004	17.55	21 059005	17.40	21 059006	21.00	21 060001	78.90	21 060002	127.00
21 060003	139.00	21 060004	78.00	21 060005	129.20	21 060006	145.00	21 060007	140.45	21 061001	41.63
21 061002	44.90	21 061003	36.95	21 061004	17.50	21 061005	24.80	21 061006	24.90	21 061007	25.49
21 061008	25.80	21 062001	71.15	21 062002	28.75	21 062003	61.20	21 062004	13.90	21 062005	48.74
21 062006	58.65	21 062007	55.25	21 063001	42.43	21 063002	11.45	21 063003	43.19	21 063004	21.25
21 064001	56.49	21 064002	37.50	21 064003	75.93	21 064004	31.55	21 065005	45.70	21 065006	75.50
21 064007	43.40	21 064008	62.50	21 065001	174.18	21 065002	1450.00	21 065003	249.50	21 065004	514.29
21 065005	144.40	21 065006	230.00	21 065007	185.00	21 066001	47.45	21 066002	33.95	21 066003	35.95
21 066004	47.90	21 066005	30.25	21 066006	20.49	21 066007	25.38	21 067001	147.73	21 067002	81.82
21 067003	55.26	21 067004	72.27	21 068001	65.90	21 068002	36.00	21 068003	65.90	21 068004	76.50
21 069001	37.09	21 069002	50.74	21 069003	70.28	21 069004	36.77	21 070005	65.00	21 069006	47.23
21 070001	54.65	21 070002	50.93	21 070003	57.18	21 070004	25.86	21 070005	36.40	21 071001	44.93
21 071002	22.15	21 071003	15.75	21 071004	34.99	21 071005	42.75	21 071006	30.25	21 071007	24.95
21 071008	46.95	21 071009	36.63	21 072001	17.08	21 072002	22.40	21 072003	8.95	21 072004	20.90
21 072005	15.75	21 072006	8.70	21 072007	29.70	21 073001	11.53	21 073002	37.13	21 073003	49.90
21 073004	39.90	21 073005	39.95	21 073006	25.00	21 073007	20.50	21 074001	55.00	21 074002	74.95
21 074003	62.00	21 074004	43.90	21 075001	8.90	21 075002	14.50	21 075003	144.00	21 075004	38.90
21 076001	90.50	21 076002	89.90	21 076003	19.65	21 076004	68.00	21 076005	65.63	21 076006	20.50
21 077001	39.95	21 077002	24.00	21 077003	24.15	21 077004	39.70	21 077005	32.74	21 078001	281.25
21 078002	346.88	21 078003	225.00	21 078004	350.00	21 078005	285.71	21 079001	41.65	21 079002	38.08
21 079003	40.95	21 079004	48.85	21 080001	30.65	21 080002	15.50	21 080003	34.95	21 080004	44.40
21 080005	20.74	21 081002	32.07	21 081003	43.65	21 081001	132.60	21 082002	126.00	21 081003	56.54
21 081004	58.14	21 082001	16.70	21 082002	14.70	21 082003	14.95	21 082004	15.90	21 082005	14.40
21 082006	19.24	21 082007	19.50	21 083001	45.78	21 083002	35.44	21 083003	55.00	21 083004	31.24
21 084001	194.45	21 084002	96.67	21 084003	73.53	21 084004	130.00	21 084005	141.30	21 084006	126.93
21 085001	189.77	21 085002	82.95	21 085003	161.80	21 085004	159.71	21 085005	76.40	21 085006	117.69
21 085007	198.33	21 086001	47.69	21 086002	55.90	21 086003	125.00	21 086004	17.00	21 086005	30.00
21 087001	129.41	21 087002	216.22	21 087003	119.12	21 087004	176.11	21 087005	132.65	21 088001	20.00
21 088002	30.00	21 088003	299.00	21 088004	315.00	21 089001	108.33	21 089002	520.00	21 089003	178.57
21 089004	311.43	21 090001	88.00	21 090002	118.04	21 090003	149.28	21 090004	167.89	21 091001	86.04
21 091002	244.00	21 091003	43.38	21 091004	156.00	21 092001	135.00	21 092002	344.55	21 092003	81.67
21 092004	426.83	21 093001	39.33	21 093002	90.47	21 093003	78.00	21 093004	39.85	21 094001	678.13
21 094002	821.43	21 094003	575.88	21 094004	443.33	21 094005	766.67	21 095001	322.50	21 095002	383.60
21 095003	340.00	21 095004	435.00	21 096001	103.82	21 096002	184.38	21 096003	144.75	21 096004	156.48
21 097001	9.99	21 097002	31.95	21 097003	20.80	21 098001	13.33	21 098002	42.23	21 098003	12.90
21 098004	8.00	21 098005	9.50	21 098006	15.00	21 099001	74.07	21 099002	6.50	21 099003	5.00
21 099004	29.90	21 100001	38.24	21 100002	29.50	21 100003	20.20	21 100004	34.34	21 101001	33.33
21 101002	31.67	21 101003	32.50	21 101004	13.97	21 101005	29.17	21 101006	35.00	21 101007	26.67
21 102001	1995.75	21 102002	219.00	21 105001	484.29	21 105004	252.00	21 105003	305.33	21 105002	825.45
21 103003	361.33	21 103004	164.90	21 103005	222.53	21 103006	40.63	21 104001	398.66	21 104002	358.67
21 104003	390.00	21 104004	225.33	21 105001	355.71	21 105002	1190.74	21 105003	256.90	21 105004	236.00
21 106001	250.67	21 106002	265.33	21 106003	77.06	21 106004	225.33	21 107001	56.33	21 107002	32.62
21 107003	33.33	21 107004	36.62	21 107005	32.82	21 107006	49.30	21 107007	50.70	21 108001	80.00
21 108002	80.00	21 109003	73.50	21 109004	73.00	21 108005	80.00	21 109006	40.00	21 109001	290.00
21 109002	149.00	21 109003	99.99	21 109004	199.00	21 109005	199.99	21 109006	319.90	21 110001	38.50
21 110002	29.00	21 110003	54.90	21 110004	179.00	21 110005	49.90	21 110006	69.00	21 110007	49.99
21 111001	119.90	21 111002	129.00	21 111003	59.00	21 111004	98.99	21 111005	29.90	21 111006	109.00
21 111007	25.00	21 111008	109.00	21 111009	119.95	21 111010	99.90	21 112001	12.99	21 112002	27.90
21 112003	95.00	21 112004	14.99	21 112005	59.00	21 112006	95.00	21 112007	29.90	21 112008	38.50
21 112009	12.99	21 112010	59.90	21 112011	104.00	21 112012	149.00	21 113001	189.99	21 113002	349.90
21 113003	399.00	21 113004	449.00	21 113005	419.00	21 113006	169.00	21 113007	399.00	21 113008	699.90
21 114001	129.90	21 114002	119.00	21 114003	169.99	21 114004	169.99	21 114005	199.00	21 114006	289.00
21 114007	119.00	21 114008	99.99	21 114009	95.00	21 114010	199.00	21 115001	89.90	21 115002	49.99
21 115003	169.00	21 115004	129.00	21 116001	299.90	21 116002	499.00	21 116003	399.00	21 116004	44.99
21 116005	299.90	21 117001	49.90	21 117002	229.00	21 117003	399.00	21 117004	339.00	21 117005	159.90
21 117006	119.99	21 117007	499.00	21 117008	69.99	21 117009	69.99	21 117010	75.00	21 118001	599.00
21 118002	199.99	21 118003	959.90	21 118004	259.00	21 118005	329.90	21 118006	499.00	21 118007	499.00
21 118008	269.00	21 118009	1099.00	21 119001	1199.00	21 119002	399.00	21 119003	229.90	21 119004	259.00
21 119005	674.00	21 119006	229.99	21 119007	299.00	21 119008	329.00	21 119009	299.99	21 120001	129.99
21 120002	229.90	21 120003	185.00	21 120004	628.00	21 120005	349.00	21 120006	239.00	21 120007	249.00
21 120008	229.00	21 120009	495.00	21 121001	279.00	21 121002	649.90	21 121003	200.00	21 121004	445.00
21 121005	1690.00	21 121006	1390.00	21 121007	1490.00	21 121008	999.00	21 121009	499.99	21 121010	389.00
21 121011	599.00	21 121012	399.00	21 121013	559.00	21 121014	189.00	21 121015	599.00	21 121016	999.00
21 121017	269.99	21 121018	499.99	21 121019	299.99	21 121020	499.00	21 121021	369.00	21 121022	399.90
21 121023	499.00	21 121024	399.00	21 121025	349.00	21 121026	399.00	21 121027	329.00	21 121028	499.00
21 121029	499.00	21 122001	29.99	21 122002	199.00	21 122003	81.50	21 122004	189.00	21 122005	229.00
21 122006	84.90	21 122007	84.99	21 122008	169.00	21 123001	99.90	21 123002	59.50	21 123003	19.99
21 123004	41.99	21 123005	34.99	21 123006	26.50	21 123007	69.00	21 123008	95.00	21 123009	330.00
21 123010	45.00	21 123011	39.00	21 123012	189.00	21 123013	39.99	21 123014	99.00	21 123015	19.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 123016	180.00	21 123017	119.00	21 123018	19.99	21 123019	89.90	21 123020	169.00	21 123021	79.00
21 123022	179.00	21 123023	18.99	21 123024	219.00	21 124001	329.00	21 124002	44.99	21 124003	126.50
21 124004	249.90	21 124005	194.00	21 124006	339.00	21 124007	319.90	21 125001	79.99	21 125002	118.90
21 125003	449.00	21 125004	249.00	21 125005	179.90	21 125006	985.00	21 125007	279.00	21 125008	79.00
21 125009	149.00	21 126001	3859.00	21 126002	1234.00	21 126003	849.00	21 126004	1700.00	21 126005	2199.00
21 126006	759.00	21 126007	1199.99	21 127001	850.00	21 127002	277.00	21 127003	590.00	21 127004	685.00
21 128001	419.00	21 128002	279.00	21 128003	499.00	21 128004	399.00	21 128005	1059.90	21 128006	399.00
21 128007	99.99	21 128008	99.99	21 128009	259.00	21 128010	1779.90	21 129001	269.00	21 129002	279.00
21 129003	249.00	21 129004	210.00	21 129005	179.90	21 129006	149.00	21 129007	499.00	21 129008	127.00
21 129009	249.99	21 130001	40.00	21 130002	70.00	21 130003	60.00	21 130004	90.00	21 130005	130.00
21 130006	262.00	21 131001	315.00	21 131002	135.00	21 131003	175.00	21 131004	150.00	21 132001	219.00
21 132002	539.60	21 132003	399.00	21 132004	449.90	21 132005	319.90	21 132006	1029.90	21 132007	1299.00
21 132008	399.00	21 133001	799.00	21 133002	1054.00	21 133003	829.00	21 133004	459.00	21 133005	1699.00
21 133006	399.50	21 133007	589.00	21 133008	379.50	21 133009	999.00	21 133010	789.50	21 133011	709.00
21 134001	1259.90	21 134002	899.00	21 134003	219.50	21 134004	480.00	21 134005	289.50	21 134006	449.00
21 135001	489.00	21 135002	199.00	21 135003	399.00	21 135004	199.50	21 135005	224.50	21 135006	299.00
21 136001	359.50	21 136002	594.90	21 136003	349.00	21 136004	899.00	21 136005	399.00	21 136006	899.00
21 137001	44.00	21 137002	11.50	21 137003	38.99	21 137004	30.50	21 137005	21.00	21 138001	110.33
21 139001	110.50	21 140001	55.20	21 140002	153.00	21 140003	115.00	21 141001	92.59	21 141002	419.46
21 141003	286.67	21 141004	525.10	21 141005	461.86	21 141006	335.59	21 142001	170.00	21 142002	349.00
21 142003	60.00	21 142004	900.00	21 142005	200.00	21 142006	200.00	21 142007	32.00	21 142008	550.00
21 143001	29.67	21 143002	59.33	21 143003	89.00	21 143004	125.16	21 143005	161.33	21 143006	197.49
21 143007	233.65	21 143008	269.82	21 143009	375.55	21 143010	481.28	21 143011	692.75	21 143012	1115.69
21 143013	1538.62	21 143014	2595.96	21 143015	3653.30	21 143016	7510.15	21 143017	7816.74	21 143018	9349.68
21 143019	10882.62	21 143020	12415.56	21 143021	13948.50	21 143022	15481.44	21 143023	17014.38	21 143024	18547.32
21 143025	20080.26	21 143026	21613.20	21 143027	183.02	21 143028	1327.16	21 143029	1961.56	21 143030	3018.90
21 143031	3230.37	21 143032	23146.14	21 143033	24679.08	21 143034	30815.84	21 143035	36942.60	21 143036	43074.36
21 143037	49206.12	21 143038	61469.64	21 144001	10.46	21 144002	10.46	21 144003	10.46	21 144004	10.46
21 144005	10.46	21 144006	10.60	21 144007	10.46	21 144008	10.46	21 146001	8290.00	21 146002	6399.00
21 146003	8999.00	21 146004	3449.00	21 146005	6696.00	21 147001	22990.00	21 147002	6404.00	21 147003	10499.00
21 147004	10050.00	21 147005	9999.00	21 148001	389.17	21 148002	7592.13	21 148003	329.00	21 148004	849.00
21 149001	8890.00	21 149002	5016.00	21 149003	5799.00	21 150001	4590.00	21 150002	5050.00	21 150003	2999.00
21 150004	3349.00	21 151001	15690.00	21 151002	7859.00	21 151003	1950.00	21 151004	14499.00	21 151005	9206.00
21 152001	22990.00	21 152002	13999.00	21 152003	17999.00	21 152004	10599.00	21 152005	10999.00	21 153001	219.00
21 153002	499.00	21 153003	540.00	21 153004	595.00	21 154001	14.99	21 154002	12.00	21 154003	44.00
21 154004	39.99	21 155001	529.00	21 155002	699.00	21 155003	254.15	21 155004	639.00	21 155005	569.00
21 155006	489.93	21 155007	727.90	21 155008	479.00	21 155009	669.00	21 155010	1899.00	21 156001	199.90
21 156002	799.00	21 156003	49.90	21 157001	50.00	21 157002	199.00	21 157003	324.90	21 157004	179.90
21 157005	279.00	21 157006	749.00	21 157007	579.90	21 158001	139.00	21 158002	279.00	21 158003	149.00
21 158004	210.90	21 158005	349.00	21 159001	7239.00	21 159002	14199.00	21 159003	6660.00	21 159004	11999.00
21 159005	14999.00	21 160001	2499.00	21 160002	1658.00	21 160003	5496.00	21 160004	2013.50	21 161001	7399.00
21 161002	9999.00	21 161003	5999.00	21 161004	6999.00	21 161005	6800.00	21 162001	1999.00	21 162002	1790.00
21 162003	3173.54	21 162004	3399.00	21 163001	4849.00	21 163002	14999.00	21 163003	16999.00	21 163004	9939.00
21 163005	5299.00	21 164001	12499.00	21 164002	12994.00	21 164003	10999.00	21 164004	12699.00	21 164005	16799.00
21 164006	11599.00	21 165001	269.00	21 165002	449.00	21 165003	389.90	21 165004	368.90	21 165005	1699.00
21 165006	299.00	21 165007	989.00	21 166001	879.00	21 166002	1790.00	21 166003	379.90	21 166004	1599.00
21 166005	4299.00	21 167001	349.00	21 167002	299.90	21 167003	799.90	21 167004	545.30	21 168001	74.90
21 168002	66.90	21 168003	179.00	21 169001	389.00	21 169002	323.50	21 169003	257.42	21 169004	519.00
21 169005	399.00	21 171001	329.00	21 171002	13.00	21 170003	137.90	21 171001	99.00	21 171002	199.00
21 171003	499.00	21 171004	49.90	21 172001	199.90	21 172002	112.00	21 172003	36.00	21 172004	34.50
21 172005	119.00	21 173001	2179.00	21 173002	1235.00	21 173003	253.50	21 173004	1395.00	21 173005	1885.00
21 174001	39.00	21 174002	75.00	21 174003	34.00	21 174004	30.50	21 175001	27.99	21 175002	65.00
21 175003	155.00	21 175004	115.00	21 175005	74.08	21 176001	169.00	21 176002	117.00	21 176003	175.00
21 176004	28.60	21 176005	52.00	21 177001	19.00	21 177002	49.00	21 177003	44.90	21 177004	25.80
21 178001	13.53	21 178002	18.95	21 178003	16.60	21 178004	19.99	21 179001	5.50	21 179002	2.00
21 179003	6.90	21 180001	10.50	21 180002	99.99	21 180003	59.00	21 180004	71.50	21 180005	19.50
21 181001	42.50	21 181002	43.90	21 181003	26.88	21 181004	54.00	21 181005	25.63	21 182001	14.90
21 182002	78.00	21 182003	95.90	21 182004	24.90	21 182005	114.90	21 183001	36.25	21 183002	57.25
21 183003	67.48	21 183004	54.00	21 183005	45.00	21 183006	54.75	21 184001	60.00	21 184002	84.90
21 184003	37.90	21 184004	24.99	21 185001	11.99	21 185002	31.50	21 185003	14.30	21 185004	27.90
21 185005	16.90	21 186001	35.50	21 186002	37.88	21 186003	23.18	21 186004	31.29	21 186005	45.63
21 187001	12.00	21 187002	46.90	21 187003	25.00	21 187004	42.90	21 187005	32.30	21 188001	350.00
21 188002	500.00	21 188003	300.00	21 188004	1200.00	21 188005	300.00	21 188006	900.00	21 188007	2500.00
21 188008	600.00	21 188009	500.00	21 188010	600.00	21 189001	85.64	21 189002	479.00	21 189003	186.00
21 190001	610.50	21 190002	84.13	21 190003	242.00	21 190004	48.00	21 191001	142.00	21 191002	24.50
21 191003	134.00	21 191004	62.00	21 192001	185.90	21 192002	255.00	21 192003	340.00	21 192004	567.19
21 193001	681.46	21 193002	292.50	21 193003	148.71	21 194001	560.00	21 194002	216.00	21 194003	50.12
21 195001	175.00	21 195002	127.50	21 195003	147.00	21 195004	115.01	21 196001	120.00	21 196002	136.00
21 196003	172.50	21 196004	167.00	21 197001	17.51	21 197002	327.00	21 197003	212.00	21 197004	376.90
21 197005	168.00	21 198001	21.00	21 198002	865.00	21 198003	854.00	21 198004	735.00	21 199001	134.90
21 199002	223.00	21 199003	247.10	21 199004	176.95	21 200001	250.00	21 201002	457.00	21 201003	58.00
21 200004	165.00	21 200005	412.00	21 200006	258.50	21 201001	316.00	21 201002	440.00	21 201003	520.00
21 201004	507.00	21 201005	505.00	21 201006	657.00	21 201007	735.00	21 201008	328.00	21 201009	353.90
21 201010	339.00	21 201011	31.00	21 201012	565.72	21 201013	331.17	21 201014	208.00	21 201015	423.34
21 201016	1557.00	21 201017	497.50	21 202001	15.90	21 202002	45.00	21 202003	39.00	21 202004	26.40
21 202005	84.50	21 203001	990.00	21 203002	1390.00	21 203003	2750.00	21 203004	750.00	21 203005	1199.00
21 204001	463.00	21 204002	403.98	21 204003	550.00	21 204004	600.00	21 204005	600.00	21 204006	282.00
21 204007	800.00	21 204008	1200.00	21 204009	500.00	21 204010	500.00	21 205001	400.00	21 205002	200.00
21 205003	600.00	21 205004	2000.00	21 205005	800.00	21 205006	3000.00	21 206001	5000.00	21 206002	638.00
21 206003	300.00	21 206004	700.00	21 206005	250.00	21 206006	350.00	21 206007	115.00	21 206008	230.00
21 206009	489.45	21 206010	350.00	21 206011	100.00	21 206012	353.80	21 206013	337.00	21 207001	18000.00
21 207002	4000.00	21 207003	2000.00	21 207004	10300.00	21 208001	2603.16	21 208002	2000.00	21 208003	1851.00
21 208004	608.00	21 209001	814.32	21 209002	2000.00	21 209003	400.00	21 209004	928.00	21 210001	13291.00
21 210002	30000.00	21 210003	11368.00	21 210004	3716.00	21 211001	288900.00	21 211002	558900.00	21 211003	267400.00
21 211004	335900.00	21 211005	489200.00	21 211006	743000.00	21 211007	393900.00	21 211008	550900.00	21 211009	891600.00
21 211010	597000.00	21 211011	1124900.00	21 211012	480990.00	21 212001	26499.00	21 212002	53999.00	21 212003	24990.00
21 212004	49000.00	21 213001	4999.00	21 213002	2549.15	21 213003	3950.00	21 213004	3499.00	21 214001	2799.00
21 214002	3199.00	21 214003	2049.00	21 214004	2549.00	21 214005	2299.00	21 215002	1399.00	21 215002	2399.00
21 215003	1950.00	21 215004	1743.00	21 215005	2599.00	21 216001	268.00	21 216002	400.00	21 216003	115.00
21 216004	530.00	21 217001	128.57	21 217002	153.28	21 217003	124.74	21 217004	110.70	21 217005	126.67
21 218001	123.71	21 219001	119.39	21 220001	200.00	21 220002	170.00	21 220003	80.00	21 220004	100.00
21 221001	360.00	21 221002	6508.00	21 221003	4040.00	21 221004	700.00	21 221005	150.00	21 222001	600.00
21 222002	1800.00	21 222003	65.00	21 224001	48.00	21 224002	15.00	21 224002	12.00	21 224003	15.00
21 225001	1088.00	21 225002	941.00	21 227001	845.50	21 227002	605.00	21 227003	799.50	21 227004	2462.00
21 228001	18.00	21 228002	13.00	21 228003	13.00	21 228004	13.00	21 228005	13.00	21 229001	13.00
21 229002	13.00	21 229003	13.00	21 230001	45.00	21 230002	40.00	21 230003	60.00	21 230004	40.00
21 231001	600.00	21 232001	3294.00	21 232002	3469.25	21 232003	2949.50	21 232004	3632.25	21 233001	462.35
21 234001	116.48	21 235001	81.28	21 236001	20.00	21 237001	89.07	21 238001	102.85	21 239001	450.00
21 239002	449.00	21 239003	3491.98	21 240001	1799.00	21 240005	764.92	21 240006	1999.00	21 240001	3799.00
21 240002	1756.27	21 240003	3119.00	21 240004	449.00	21 240005	799.00	21 241001	4299.00	21 241002	14803.87
21 241003	2990.00	21 241004	4599.00	21 241005	5954.00	21 241006	6999.00	21 242001	25.00	21 242002	6.00
21 242003	1537.90	21 242004	90.00	21 242005	2050.88	21 242006	6000.00	21 242007	7300.00	21 243001	73.30
21 244001	36.00	21 244002	49.00	21 244003	60.00	21 245001	812.00	21 245002	3450.00	21 245003	895.00
21 244004	1850.00	21 244001	1688.14	21 244002	7999.00	21 246001	1498.00	21 248001	109.00	21 247002	325.00
21 247003	299.00	21 247004	125.00	21 248001	1044.00	21 248002	95.00	21 248003	299.00	21 248004	1190.00
21 249001	199.00	21 249002	229.00	21 249003	39.99	21 249004	69.99	21 249005	39.99	21 250001	95.00
21 250002	78.00	21 250003	66.60	21 250004	728.00	21 251001	200.00	21 251002	350.00	21 251003	2100.00
21 252001	400.00	21 252002	350.00	21 252003	550.00	21 252004	650.00	21 252005	90.00	21 253001	68.00
21 253002	52.50	21 253003	75.00	21 253004	60.00	21 254001	70.00	21 254002	3000.00	21 254003	2500.00
21 254004	80.00	21 254005	75.00	21 254006	30.00	21 254007	145.00	21 254008	70.00	21 254009	35.00
21 254010	80.00	21 255001	399.00	21 255002	924.00	21 255003	249.00	21 255004	340.00	21 256001	331.00
21 256002	376.00	21 256003	445.00	21 256004	154.00	21 256005	310.00	21 256006	192.00	21 256007	390.00
21 256008	349.00	21 256009	320.00	21 256010	165.00	21 256011	449.00	21 256012	209.00	21 256013	230.00
21 256014	199.00	21 257001	329.00	21 257002	65.00	21 257003	299.00	21 257004	328.00	21 258001	10.00
21 258002	10.00	21 258003	10.00	21 258004	10.00	21 258005	10.00	21 259001	69.00	21 259002	74.00
21 259003	64.00	21 259004	768.00	21 259005	38.00	21 260001	20.00	21 260002	32.00	21 260003	59.90
21 260004	25.00	21 260005	6.50	21 260006	6.50	21 260007	24.90	21 260008	44.00	21 260009	75.00
21 260010	18.50	21 261001	8760.72	21 261002	6876.49	21 261003	3812.82	21 261004	11535.50	21 261005	5690.88
21 261006	11532.50	21 262001	1791.67	21 262002	1845.83	21 262003	1804.17	21 262004	3758.33	21 263001	2858.33
21 263002	3225.75	21 263003	6733.33	21 263004	3934.58	21 264001	1845.92	21 264002	4208.33	21 264003	4140.83
21 264004	9129.75	21 265001	1310.00	21 265002	1845.92	21 265003	1285.33	21 265004	4958.33	21 266001	2010.83
21 266002	613.33	21 266003	1140.83	21 266004	745.83	21 267001	1248.33	21 267002	800.00	21 267003	2475.00
21 267004	787.50	21 268001	1490.00	21 268002	24920.00	21 268003	14900.00	21 268004	7950.00	21 269001	300.00
21 269002	379.00	21 269003	250.00	21 269004	329.00	21 270001	189.90	21 270002	261.00	21 270003	420.00
21 270004	240.00	21 271001	50.00	21 271002	100.00	21 271003	25.00	21 271004	30.00	21 271005	100.00
21 272001	112.00	21 272002	185.00	21 272003	105.00	21 272004	104.00	21 272005	80.00	21 272006	88.00
21 272007	195.00	21 273001	192.00	21 273002	85.90	21 273003	165.00	21 273004	209.00	21 274001	165.00
21 274002	137.00	21 274003	118.00	21 274004	157.19	21 275001	199.00	21 275002	170.00	21 275003	125.00
21 275004	150.00	21 276001	733.00	21 276002	570.00	21 276003	153.00	21 276004	219.00	21 276005	218.00
21 276006	430.00	21 276007	118.00	21 276008	445.00	21 276009	409.00	21 276010	115.00	21 276011	25.00
21 276012	38.00	21 276013	109.00	21 276014	25.00	21 276015	25.00	21 276016	250.00	21 276017	119.00
21 276018	114.00	21 276019	90.00	21 276020	260.00	21 276021	172.00	21 277001	900.00	21 277002	2344.00
21 277003	950.00	21 277004	1050.00	21 277005	1500.00	21 277006	1200.00	21 277007	1324.50	21 277008	530.00
21 277009	930.00	21 277010	820.00	21 277011	850.00	21 277012	1050.00	21 278001	250.00	21 278002	50.00
21 278003	200.00	21 278004	180.00	21 278005	300.00	21 279001	80.00	21 279002	50.00	21 279003	100.00
21 279004	250.00	21 279005	80.00	21 279006	650.00	21 280001	459.00	21 280002	399.90	21 280003	150.00
21 280004	649.00	21 281001	52.99	21 281002	57.03	21 281003	58.41	21 281004	38.90	21 281005	14.99
21 282001	249.00	21 282002	64.00	21 282003	151.90	21 282004	41.50	21 282005	48.90	21 282006	295.00
21 282007	43.99	21 282008	34.50	21 283001	366.00	21 283002	59.90	21 283003	235.60	21 283004	216.00
21 283005	425.00	21 284001	434.00	21 284002	150.38	21 284003	560.50	21 284004	247.28	21 284005	487.50
21 285001	66.97	21 285002	52.25	21 285003	70.00	21 285004	51.90	21 285005	69.50	21 286001	90.05
21 286002	137.04	21 286003	109.33	21 286004	150.00	21 286005	166.58	21 287001	264.00	21 287002	93.50
21 287003	157.41	21 287004	108.00	21 288001	15.00	21 288002	49.50	21 288003	75.50	21 288004	24.90
21 288005	40.00	21 288006	43.00	21 288007	20.00	21 288008	59.00	21 288009	44.00	21 289001	222.00
21 289002	459.00	21 289003	157.65	21 289004	140.00	21 289005	114.90	21 290001	36.99	21 290002	10.40
21 290003	40.50	21 290004	43.90	21 290005	30.00	21 290006	41.90	21 290007	99.00	21 290008	28.90
21 291001	207.98	21 291002	104.00	21 291003	141.39	21 291004	65.66	21 291005	69.50	21 292001	41.85
21 292002	34.50	21 292003	36.15	21 292004	42.50	21 292005	14.50	21 293001	969.00	21 293002	8500.00
21 293003	22.00	21 293004	1526.00	21 294001	8.00	21 294002	8.00	21 294003	419.30	21 294004	349.00
21 294005	179.00	21 294006	199.00	21 294007	109.99	21 294008	529.00	21 295001	2655.58	21 295002	3108.33
21 295003	4610.83	21 295004	2233.33	21 296001	163.94	21 297001	180.00	21 297002	207.00	21 297003	149.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 297004	149.00	21 297005	2902.00	21 297006	160.00	21 297007	914.00	21 298001	11600.00	21 298002	18100.00
21 298003	9048.00	21 298004	11500.00	21 299001	340.00	21 299002	5000.00	21 299003	2500.00	21 299004	6408.79
22 001001	18.22	22 001002	35.97	22 001003	18.89	22 001004	21.00	22 001005	23.00	22 002001	181.25
22 002002	145.00	22 002003	540.54	22 002004	153.75	22 003001	217.16	22 003002	178.20	22 003003	80.00
22 003004	166.67	22 004001	93.53	22 004002	127.81	22 004003	126.41	22 004004	105.96	22 004005	78.77
22 004006	118.42	22 004007	175.00	22 004008	131.58	22 004009	150.00	22 005001	20.79	22 005002	64.00
22 005003	58.31	22 005004	23.00	22 006001	30.00	22 006002	35.00	22 006003	9.00	22 007001	12.00
22 007002	15.00	22 007003	19.00	22 007004	163.16	22 007005	255.32	22 007006	22.95	22 007007	17.00
22 007008	16.00	22 007009	15.00	22 007010	10.00	22 008001	3.00	22 008002	3.50	22 008003	3.70
22 008004	1.70	22 008005	3.50	22 009001	71.91	22 009002	151.90	22 009003	121.76	22 009004	77.69
22 010001	4.00	22 010002	8.50	22 010003	7.00	22 010004	9.00	22 011001	40.56	22 011002	58.89
22 011003	27.50	22 011004	50.00	22 011005	39.50	22 012001	154.67	22 012002	262.50	22 012003	180.95
22 012004	267.68	22 012005	274.19	22 012006	380.00	22 013001	385.00	22 013002	26.00	22 013003	370.00
22 014001	17.00	22 014002	15.00	22 014003	18.00	22 014004	19.95	22 014005	19.00	22 014006	16.00
22 015001	93.14	22 015002	64.29	22 015003	22.00	22 015004	81.70	22 015005	67.74	22 015006	81.70
22 016001	148.57	22 016002	98.00	22 016003	66.33	22 016004	103.39	22 016005	66.67	22 017001	120.00
22 017002	87.50	22 017003	140.00	22 017004	130.00	22 017005	64.00	22 017006	94.00	22 017007	140.00
22 017008	81.90	22 017009	130.00	22 017010	80.00	22 017011	140.00	22 017012	145.00	22 017013	86.90
22 017014	109.83	22 017015	85.00	22 017016	102.50	22 017017	57.90	22 017018	84.00	22 017019	130.00
22 017020	78.00	22 017021	90.00	22 017022	130.00	22 017023	130.00	22 017024	130.00	22 017025	57.90
22 017026	60.00	22 017027	57.65	22 017028	76.50	22 018001	180.00	22 018002	185.00	22 018003	180.00
22 018004	180.00	22 018005	154.00	22 018006	201.75	22 018007	78.58	22 018008	86.13	22 018009	148.00
22 018010	103.15	22 018011	180.00	22 018012	148.00	22 018013	140.00	22 018014	169.90	22 018015	140.00
22 018016	185.00	22 018017	130.00	22 018018	120.00	22 018019	185.90	22 018020	260.00	22 018021	249.00
22 018022	234.00	22 018023	200.00	22 018024	497.92	22 018025	200.00	22 018026	519.00	22 018027	155.00
22 018028	173.90	22 018029	110.00	22 018030	140.00	22 018031	145.00	22 018032	138.67	22 018033	90.00
22 018034	150.00	22 020001	312.00	22 020002	92.40	22 019003	206.00	22 019004	126.00	22 019005	255.73
22 019006	163.00	22 020001	164.00	22 020002	93.90	22 020003	124.90	22 021001	155.00	22 021002	159.00
22 021003	132.00	22 021004	110.00	22 022001	64.65	22 022002	80.00	22 022003	87.40	22 022004	48.50
22 022005	56.90	22 022006	40.50	22 022007	47.00	22 022008	52.50	22 022009	53.50	22 022010	84.00
22 022011	53.75	22 022012	43.00	22 022013	65.00	22 023001	105.26	22 023002	42.50	22 023003	220.00
22 023004	61.88	22 023005	97.74	22 024001	75.00	22 024002	198.00	22 024003	143.80	22 024004	318.24
22 025001	80.00	22 025002	100.00	22 025003	37.00	22 025004	99.00	22 025005	60.00	22 025006	100.00
22 025007	44.77	22 025008	106.15	22 025009	99.00	22 026001	137.32	22 026002	103.53	22 026003	145.38
22 026004	100.00	22 026005	159.62	22 026006	111.54	22 026007	58.82	22 026008	88.23	22 027001	201.95
22 027002	190.00	22 027003	229.40	22 027004	340.00	22 027005	389.00	22 027006	200.00	22 027007	176.40
22 028001	152.50	22 028002	220.00	22 028003	320.00	22 028004	341.25	22 028005	100.00	22 028006	100.00
22 028007	220.00	22 030001	634.36	22 029002	523.58	22 029003	867.12	22 030001	223.81	22 030001	119.90
22 030002	47.41	22 030003	157.50	22 030004	85.50	22 030005	99.90	22 030006	83.50	22 030007	120.00
22 030008	84.00	22 030009	78.65	22 030010	319.00	22 030011	240.00	22 030012	196.00	22 030013	88.65
22 030014	299.00	22 030015	325.00	22 030016	189.00	22 031001	55.10	22 031002	57.50	22 031003	86.67
22 031004	112.50	22 031005	165.00	22 031006	96.25	22 032001	39.17	22 032002	75.00	22 032003	42.00
22 032004	43.00	22 032005	56.00	22 032006	40.00	22 032007	75.95	22 033001	204.00	22 033002	42.29
22 033003	358.00	22 033004	24.00	22 034001	216.67	22 034002	148.75	22 034003	195.83	22 034004	101.36
22 034005	123.70	22 034006	188.59	22 035001	471.88	22 035002	63.61	22 035003	67.73	22 035004	61.80
22 035005	65.59	22 035006	46.75	22 036001	31.50	22 036002	27.63	22 036003	27.50	22 036004	23.00
22 036005	19.00	22 037001	352.60	22 037002	166.67	22 037003	157.00	22 037004	155.26	22 038001	125.00
22 038002	150.00	22 038003	192.14	22 038004	68.00	22 038005	135.71	22 039001	211.00	22 039002	65.00
22 039003	174.50	22 039004	93.50	22 040001	133.00	22 039006	156.25	22 041001	156.00	22 041002	224.06
22 040003	180.00	22 040004	242.11	22 041001	123.20	22 041002	189.69	22 041003	220.00	22 041004	162.00
22 041005	123.52	22 042001	47.93	22 042002	45.00	22 042003	40.45	22 042004	60.00	22 042005	81.78
22 042006	80.00	22 042007	45.56	22 042008	75.47	22 042009	40.91	22 042010	92.50	22 042011	54.55
22 042012	54.55	22 042013	65.91	22 043001	48.13	22 043002	40.00	22 043003	54.00	22 043004	51.88
22 043005	41.25	22 043006	103.03	22 043007	75.90	22 043008	50.71	22 044001	79.00	22 044002	52.50
22 044003	67.75	22 044004	50.00	22 044005	81.50	22 044006	54.00	22 045001	272.22	22 045002	282.22
22 045003	311.11	22 045004	211.11	22 045005	176.67	22 045006	222.22	22 046001	45.00	22 046002	54.50
22 046003	67.50	22 046004	60.40	22 046005	43.50	22 047001	96.00	22 047002	81.25	22 047003	90.00
22 047004	127.50	22 048001	38.75	22 048002	45.00	22 048003	34.75	22 048004	32.00	22 049001	38.20
22 049002	46.40	22 049003	15.13	22 049004	39.15	22 049005	15.75	22 049006	15.25	22 050001	44.75
22 050002	70.00	22 050003	48.50	22 050004	48.58	22 050005	41.25	22 051002	40.00	22 051002	35.00
22 051003	23.75	22 051004	35.40	22 051005	32.75	22 051006	44.50	22 052001	15.00	22 052002	15.25
22 052003	14.13	22 052004	24.46	22 052005	17.25	22 052006	14.00	22 053001	67.07	22 053002	104.62
22 053003	200.00	22 053004	73.05	22 054001	22.50	22 054002	32.00	22 054003	25.73	22 054004	29.00
22 054005	50.00	22 054006	174.01	22 054007	80.00	22 054008	20.50	22 054009	200.00	22 054010	97.48
22 054011	17.40	22 054012	23.20	22 054013	23.75	22 054014	20.50	22 054015	66.15	22 054016	14.00
22 054017	22.90	22 054018	39.90	22 054019	28.00	22 055001	25.25	22 055002	30.33	22 055003	18.50
22 055004	27.10	22 055005	18.50	22 055006	19.00	22 056001	50.10	22 056002	47.40	22 056003	47.40
22 056004	70.00	22 056005	70.00	22 057001	44.65	22 057002	47.50	22 057003	22.90	22 057004	22.70
22 057005	46.25	22 057006	21.25	22 057007	40.00	22 057008	28.75	22 057009	18.75	22 058001	28.75
22 058002	18.50	22 058003	44.38	22 058004	36.90	22 058005	18.00	22 059001	17.65	22 059002	16.50
22 059003	29.90	22 059004	18.50	22 059005	16.25	22 059006	15.00	22 059007	21.25	22 059008	14.75
22 059009	16.75	22 060001	90.00	22 060002	107.63	22 060003	140.00	22 060004	117.50	22 060005	76.25
22 060006	160.00	22 060007	84.00	22 060008	92.15	22 060009	117.50	22 061001	26.00	22 061002	22.25
22 061003	37.70	22 061004	30.00	22 061005	23.75	22 061006	29.63	22 061007	19.00	22 062001	30.00
22 062002	68.25	22 062003	27.75	22 062004	19.88	22 062005	68.75	22 062006	13.80	22 062007	35.00
22 062008	34.50	22 062009	25.50	22 063001	8.00	22 063002	10.25	22 063003	15.75	22 064001	31.25
22 064002	23.25	22 064003	32.50	22 064004	33.13	22 065001	120.00	22 065002	160.00	22 065003	160.00
22 065004	199.90	22 065005	130.00	22 066001	54.50	22 066002	42.00	22 066003	57.50	22 066004	38.75
22 066005	61.00	22 067001	77.08	22 067002	51.16	22 067003	72.09	22 067004	160.00	22 067005	153.49
22 068001	39.00	22 068002	28.75	22 068003	45.50	22 068004	32.75	22 068005	23.00	22 068006	30.50
22 069001	47.50	22 069002	55.13	22 069003	38.89	22 069004	37.00	22 069005	44.00	22 069006	41.94
22 069007	44.39	22 069008	29.90	22 070001	41.86	22 070002	26.61	22 071003	33.62	22 071004	20.41
22 070005	28.00	22 071001	17.00	22 071002	15.25	22 071003	28.56	22 071004	19.75	22 071005	21.00
22 071006	20.75	22 071007	17.90	22 072001	21.25	22 072002	15.00	22 072003	21.50	22 072004	24.95
22 072005	20.00	22 072006	24.50	22 072007	15.50	22 073001	14.25	22 073002	32.90	22 073003	19.50
22 073004	31.50	22 073005	45.00	22 073006	28.00	22 074001	48.00	22 074002	39.18	22 074003	69.00
22 074004	118.00	22 074005	41.00	22 074006	38.00	22 074007	86.00	22 074008	50.00	22 075001	8.53
22 075002	147.50	22 075003	117.50	22 075004	30.00	22 075005	15.00	22 076001	99.50	22 076002	24.75
22 076003	70.00	22 076004	162.00	22 076005	26.50	22 076006	26.78	22 076007	23.75	22 076008	70.00
22 077001	44.35	22 077002	22.75	22 077003	21.00	22 077004	39.90	22 077005	36.55	22 077006	25.00
22 077007	18.00	22 077008	31.00	22 078001	319.38	22 078002	338.34	22 078003	459.46	22 078004	404.76
22 078005	180.00	22 078006	583.33	22 078007	405.00	22 079001	29.75	22 079002	45.85	22 079003	40.50
22 079004	38.63	22 079005	27.50	22 079006	35.00	22 080001	19.75	22 080002	40.86	22 080003	19.38
22 080004	23.25	22 080005	20.00	22 081001	126.00	22 081002	38.78	22 081003	54.55	22 081004	41.46
22 081005	232.00	22 082001	11.00	22 082002	18.00	22 082003	17.55	22 082004	15.00	22 082005	16.55
22 082006	15.00	22 082007	13.25	22 083001	28.50	22 083002	34.40	22 083003	39.50	22 083004	33.00
22 083005	29.45	22 083006	43.85	22 083007	36.96	22 083008	42.50	22 084001	88.43	22 084002	168.25
22 084003	173.81	22 084004	200.00	22 084005	91.70	22 084006	141.25	22 084007	147.67	22 084008	103.42
22 084009	8.00	22 084010	21.90	22 084011	134.38	22 084012	8.00	22 085013	77.80	22 084014	18.00
22 084015	233.34	22 084016	3.00	22 085001	183.33	22 085002	164.71	22 085003	80.00	22 085004	110.00
22 086001	25.00	22 086002	70.00	22 086003	46.15	22 086004	869.23	22 086005	25.00	22 087001	108.41
22 087002	117.25	22 087003	92.39	22 087004	119.47	22 087005	123.01	22 088001	29.44	22 088002	15.00
22 088003	277.00	22 088004	342.86	22 088005	285.71	22 088006	285.00	22 088007	418.15	22 088008	12.99
22 089001	84.62	22 089002	93.00	22 089003	100.00	22 089004	100.00	22 090001	110.00	22 090002	93.08
22 090003	110.53	22 090004	104.74	22 091001	89.58	22 091002	57.78	22 091003	88.89	22 091004	39.78
22 092001	697.67	22 092002	250.00	22 092003	118.14	22 092004	131.82	22 092005	196.00	22 092006	31.22
22 092007	100.00	22 093001	40.48	22 093002	200.00	22 093003	79.00	22 093004	21.43	22 093005	47.86
22 094001	722.83	22 094002	471.80	22 094003	1119.05	22 094004	593.09	22 094005	869.41	22 094006	270.00
22 094007	785.56	22 095001	197.53	22 095002	248.00	22 095003	168.00	22 096001	110.64	22 096002	156.25
22 096003	79.21	22 096004	78.57	22 097001	11.00	22 097002	23.00	22 097003	25.50	22 097004	21.00
22 098001	22.42	22 098002	9.50	22 098003	15.00	22 098004	45.78	22 098005	2.05	22 098006	16.67
22 098007	0.95	22 098008	8.67	22 098009	14.40	22 099001	69.00	22 099002	5.50	22 099003	4.00
22 099004	100.00	22 099005	325.48	22 100001	18.50	22 100002	18.58	22 100003	26.04	22 100004	26.40
22 100005	21.00	22 101001	13.50	22 101002	18.33	22 101003	32.50	22 101004	25.00	22 101005	28.33
22 101006	12.69	22 101007	12.15	22 101008	28.33	22 101009	34.17	22 102001	480.19	22 102002	198.89
22 102003	512.88	22 102004	222.67	22 103001	291.00	22 103002	420.00	22 103003	157.00	22 103004	857.14
22 103005	242.40	22 104001	272.45	22 104002	173.33	22 104003	161.00	22 105001	498.58	22 105002	394.73
22 105003	476.00	22 105004	502.88	22 105005	441.43	22 106001	250.66	22 106002	580.00	22 106003	379.73
22 106004	241.67	22 107001	56.34	22 107002	112.68	22 107003	38.30	22 107004	46.51	22 107005	67.65
22 108001	80.00	22 108002	73.00	22 108003	73.00	22 108004	73.00	22 108005	80.00	22 108006	80.00
22 109001	159.00	22 109002	399.00	22 109003	199.99	22 109004	119.00	22 109005	200.00	22 109006	799.00
22 109007	254.00	22 109008	399.00	22 109009	85.00	22 109010	199.00	22 109011	159.00	22 109012	799.00
22 110001	29.99	22 110002	29.00	22 110003	19.99	22 110004	11.50	22 111001	75.00	22 111002	34.99
22 111003	59.90	22 111004	44.99	22 112001	119.00	22 112002	89.00	22 112003	29.00	22 112004	39.99
22 112005	59.90	22 112006	129.00	22 112007	169.00	22 112008	69.00	22 112009	79.90	22 112010	59.99
22 112011	12.99	22 113001	279.00	22 113002	199.99	22 113003	899.00	22 114004	549.00	22 114001	51.00
22 114002	599.00	22 114003	84.90	22 114004	119.00	22 114005	129.00	22 114006	229.00	22 114007	199.00
22 114008	139.99	22 115001	30.00	22 115002	55.00	22 115003	159.00	22 115004	50.00	22 115005	129.00
22 115006	44.99	22 115007	20.00	22 115008	36.00	22 116001	197.00	22 116002	185.00	22 116003	44.99
22 116004	289.00	22 117001	599.00	22 117002	699.00	22 117003	150.00	22 117004	69.99	22 117005	99.99
22 117006	99.99	22 118001	1499.00	22 118002	299.00	22 118003	249.00	22 118004	235.00	22 118005	281.00
22 119001	1299.00	22 119002	189.00	22 119003	249.00	22 119004	320.00	22 119005	99.99	22 119006	499.99
22 119007	229.99	22 119008	249.00	22 119009	129.95	22 119010	249.99	22 120001	229.00	22 120002	499.00
22 120003	799.00	22 120004	249.00	22 120005	229.00	22 120006	189.99	22 120007	220.00	22 120008	189.00
22 121001	2079.00	22 121002	999.00	22 121003	1499.00	22 121004	79.00	22 121005	95.00	22 121006	130.00
22 121007	69.00	22 121008	199.00	22 121009	597.16	22 121010	599.00	22 121011	999.00	22 121012	268.00
22 121013	649.00	22 121014	189.00	22 121015	547.46	22 121016	1999.00	22 121017	1999.00	22 121018	648.00
22 121019	159.20	22 121020	459.99	22 121021	319.00	22 121022	249.99	22 121023	169.00	22 121024	899.00
22 121025	268.17	22 121026	469.00	22 121027	397.77	22 121028	249.99	22 122001	64.90	22 122002	24.99
22 122003	179.00	22 122004	69.99	22 123001	149.00	22 123002	139.00	22 123003	129.00	22 123004	189.00
22 123005	93.46	22 123006	67.90	22 123007	139.00	22 123008	99.00	22 123009	149.00	22 123010	129.00
22 123011	139.00	22 123012	139.00	22 123013	189.00	22 123014	69.00	22 123015	21.00	22 123016	89.00
22 123017	131.42	22 123018	34.90	22 123019	119.00	22 123020	109.00	22 123021	149.00	22 123022	79.00
22 123023	109.00	22 123024	47.40	22 123025	49.99	22 123026	19.99	22 123027	59.99	22 123028	15.50
22 123029	39.99	22 123030	24.00	22 123031	24.00	22 123032	45.00	22 123033	49.99	22 123034	30.00
22 123035	29.99	22 124001	159.00	22 124002	179.00	22 124003	45.00	22 124004	199.90	22 124005	299.00
22 124006	89.99	22 125001	549.00	22 125002	89.90	22 125003	160.00	22 125004	130.00	22 126001	2699.00
22 126002	999.00	22 126003	7499.00	22 126004	1499.00	22 127001	1110.00	22 127002	240.00	22 127003	1139.00
22 127004	495.00	22 127005	1139.00	22 128001	1599.00	22 128002	1899.00	22 128003	129.99	22 128004	1199.00
22 128005	179.00	22 128006	159.00	22 128007	229.00	22 128008	299.00	22 129001	99.99	22 129002	749.00
22 129003	162.90	22 129004	179.00	22 130001	27.00	22 130002	19.00	22 130003	15.00	22 131001	150.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 131002	90.00	22 131003	53.00	22 131004	48.00	22 132001	210.00	22 132002	349.90	22 132003	449.00
22 132004	149.00	22 132005	65.00	22 132006	269.00	22 132007	359.90	22 132008	299.90	22 132009	275.00
22 132010	179.00	22 132011	97.50	22 132012	169.00	22 132013	140.00	22 133001	1199.00	22 133002	1569.00
22 133003	1299.00	22 133004	749.90	22 133005	400.00	22 133006	999.00	22 133007	350.00	22 133008	1349.90
22 133009	719.90	22 133010	1439.00	22 133011	949.00	22 133012	389.00	22 134001	1199.00	22 134002	999.90
22 134003	999.00	22 134004	399.00	22 134005	899.00	22 134006	200.00	22 135001	329.00	22 135002	799.90
22 135003	215.00	22 135004	130.00	22 136001	349.00	22 136002	75.00	22 136003	599.00	22 136004	649.00
22 136005	874.90	22 137001	50.00	22 137002	70.00	22 137003	16.20	22 137004	139.00	22 137005	55.00
22 138001	111.94	22 139001	112.16	22 140001	21.50	22 140002	124.50	22 140003	98.00	22 140004	120.00
22 140005	4.05	22 140006	196.75	22 141001	116.89	22 141002	80.15	22 141003	250.59	22 141004	77.95
22 141005	120.84	22 141006	115.57	22 142001	27.00	22 142002	20.00	22 142003	25.00	22 142004	219.00
22 142005	219.00	22 142006	240.00	22 143001	29.67	22 143002	59.33	22 143003	89.00	22 143004	125.16
22 143005	161.33	22 143006	225.32	22 143007	331.05	22 143008	436.79	22 143009	542.52	22 143010	648.25
22 143011	2019.41	22 143012	2641.87	22 143013	3264.32	22 143014	4820.46	22 143015	6376.60	22 143016	7621.51
22 143017	7932.74	22 143018	9488.88	22 143019	11045.02	22 143020	12601.16	22 143021	14157.30	22 143022	15713.44
22 143023	17269.58	22 143024	18825.72	22 143025	20381.86	22 143026	21938.00	22 143027	183.02	22 143028	2953.09
22 143029	3886.78	22 143030	5442.92	22 143031	5754.15	22 143032	23494.14	22 143033	25050.28	22 143034	31274.84
22 143035	37499.40	22 143036	43723.96	22 143037	49948.52	22 143038	62397.64	22 144001	19.19	22 144002	19.07
22 144003	10.36	22 144004	10.30	22 144005	19.07	22 144006	10.30	22 144007	10.36	22 144008	19.19
22 146001	6999.00	22 146002	3999.00	22 146003	3299.00	22 146004	2795.00	22 146005	3590.00	22 147001	13999.00
22 147002	6595.00	22 147003	6599.00	22 147004	28395.00	22 147005	9999.00	22 148001	2399.00	22 148002	490.00
22 148003	1021.00	22 148004	598.99	22 148005	769.00	22 148006	705.61	22 148007	1359.20	22 149001	340.00
22 149002	1199.00	22 149003	13499.00	22 149004	1579.00	22 149005	4445.00	22 149006	2240.00	22 150001	2700.00
22 150002	3100.00	22 150003	11999.00	22 150004	5499.00	22 150005	2349.00	22 150006	1585.43	22 151001	12700.00
22 151002	13540.00	22 151003	22767.30	22 151004	33296.00	22 151005	2595.00	22 151006	6359.00	22 152001	12499.00
22 152002	12499.00	22 152003	11995.00	22 152004	18999.00	22 153001	395.86	22 153002	599.99	22 153003	1090.00
22 153004	450.00	22 154001	25.00	22 154002	33.00	22 154003	609.00	22 154004	5.09	22 154005	56.00
22 155001	629.00	22 155002	1999.00	22 155003	1049.00	22 155004	499.00	22 155005	175.00	22 155006	154.00
22 155007	100.63	22 155008	399.00	22 155009	299.00	22 155010	149.99	22 155011	229.00	22 156001	59.99
22 156002	419.00	22 156003	99.99	22 156004	59.99	22 156005	79.90	22 156006	539.00	22 157001	1169.00
22 157002	129.99	22 157003	159.99	22 157004	219.00	22 157005	129.99	22 157006	272.00	22 157007	1224.00
22 158001	57.83	22 158002	69.00	22 158003	274.00	22 158004	549.00	22 158005	329.00	22 159001	10749.00
22 159002	5499.00	22 159003	8796.74	22 159004	8729.00	22 159005	8699.00	22 160001	4999.00	22 160002	1399.00
22 160003	1099.00	22 160004	3298.99	22 160005	1499.00	22 161001	11299.00	22 161002	13567.36	22 161003	5595.00
22 161004	6799.00	22 162001	2699.00	22 162002	3299.00	22 162003	3295.00	22 162004	2615.85	22 163001	10299.00
22 163002	16990.00	22 163003	18499.00	22 163004	12490.00	22 163005	4599.00	22 164001	17799.00	22 164002	7990.00
22 164003	13999.00	22 164004	13599.00	22 164005	10999.00	22 164006	14749.00	22 164007	22699.00	22 164008	11599.00
22 165001	1699.00	22 165002	995.00	22 165003	1399.00	22 165004	595.00	22 165005	2999.00	22 165006	750.00
22 165007	1849.00	22 165008	700.00	22 166001	1129.00	22 166002	1529.00	22 166003	1599.00	22 166004	749.00
22 166005	1249.00	22 166006	899.00	22 166007	1529.00	22 167001	1449.00	22 167002	1598.08	22 167003	899.00
22 167004	1399.00	22 167005	579.00	22 167006	405.00	22 167007	365.00	22 168001	22.50	22 168002	16.00
22 168003	20.50	22 168004	31.00	22 168005	32.00	22 169001	799.00	22 169002	162.00	22 169003	299.00
22 169004	2759.00	22 170001	45.00	22 170002	1999.00	22 170003	674.00	22 170004	41.50	22 170005	30.00
22 171001	279.99	22 171002	99.00	22 171003	399.00	22 171004	800.00	22 171005	239.99	22 171006	549.00
22 171007	490.00	22 171008	300.00	22 171009	63.99	22 172001	71.00	22 172002	74.00	22 172003	27.95
22 172004	189.00	22 172005	39.00	22 172006	87.00	22 173001	1060.00	22 173002	3546.00	22 173003	895.00
22 174001	27.00	22 174002	75.00	22 174003	60.00	22 174004	29.00	22 174005	20.90	22 175001	18.00
22 175002	60.00	22 175003	18.00	22 175004	164.00	22 175005	95.00	22 175006	277.00	22 175007	230.00
22 176001	9.50	22 176002	141.53	22 176003	10.00	22 176004	175.00	22 176005	33.50	22 176006	24.00
22 177001	53.50	22 177002	46.35	22 177003	57.00	22 177004	18.30	22 177005	22.00	22 177006	132.28
22 177007	80.00	22 178001	9.60	22 178002	11.50	22 178003	17.20	22 178004	13.90	22 178005	18.63
22 179001	23.90	22 179002	7.50	22 179003	20.00	22 179004	3.50	22 179005	33.90	22 180001	18.50
22 180002	63.00	22 180003	145.00	22 180004	99.00	22 180005	65.25	22 181001	41.67	22 181002	37.00
22 181003	44.00	22 181004	50.00	22 181005	27.44	22 181006	35.30	22 182001	56.50	22 182002	35.00
22 182003	124.00	22 182004	13.25	22 182005	49.50	22 183001	64.70	22 183002	59.97	22 183003	51.67
22 183004	68.00	22 183005	50.00	22 183006	227.94	22 183007	32.29	22 183008	55.00	22 184001	240.00
22 184002	43.20	22 184003	37.00	22 184004	64.80	22 184005	84.50	22 184006	79.90	22 184007	6.00
22 185001	29.80	22 185002	11.25	22 185003	41.50	22 185004	33.79	22 185005	38.90	22 186001	31.75
22 186002	34.71	22 186003	17.50	22 186004	22.00	22 187001	51.50	22 187002	29.90	22 187003	35.00
22 187004	47.50	22 187005	67.00	22 187006	26.00	22 188001	70.00	22 188002	1000.00	22 188003	250.00
22 188004	200.00	22 188005	300.00	22 188006	300.00	22 188007	260.00	22 188008	220.00	22 188009	250.00
22 188010	180.00	22 189001	459.00	22 189002	393.00	22 189003	123.00	22 189004	640.32	22 190001	234.96
22 190002	245.00	22 190003	562.10	22 190004	481.20	22 190005	220.50	22 190006	741.00	22 190007	149.00
22 191001	69.34	22 191002	35.00	22 191003	203.00	22 191004	134.00	22 192001	476.25	22 192002	216.00
22 192003	348.83	22 192004	155.40	22 192005	101.00	22 193001	33.60	22 193002	1241.00	22 193003	416.00
22 193004	1099.00	22 194001	439.00	22 194002	122.00	22 194003	885.49	22 194004	294.00	22 194005	212.00
22 194006	812.50	22 195001	49.00	22 195002	171.00	22 195003	91.11	22 195004	145.00	22 195005	233.00
22 196001	226.00	22 196002	595.00	22 196003	26.00	22 196004	281.44	22 197001	164.93	22 197002	82.57
22 197003	272.00	22 197004	459.00	22 198001	504.75	22 198002	33.60	22 198003	594.00	22 199001	427.00
22 199002	364.00	22 199003	140.00	22 199004	347.00	22 200001	132.50	22 200002	384.00	22 200003	449.00
22 200004	433.66	22 200005	393.00	22 201006	335.00	22 201001	1127.00	22 201002	159.00	22 201003	469.00
22 201004	499.00	22 201005	81.59	22 201006	1633.00	22 201007	435.00	22 201008	319.00	22 201009	284.24
22 201010	469.59	22 201011	1005.00	22 201012	710.00	22 201013	705.00	22 201014	302.25	22 201015	1252.50
22 201016	54.00	22 201017	339.00	22 201018	1917.50	22 202001	50.00	22 202002	34.00	22 202003	24.70
22 202004	16.50	22 202005	186.00	22 202006	128.00	22 203001	250.00	22 203002	13500.00	22 203003	1749.00
22 203004	2800.00	22 203005	100.00	22 203006	1000.00	22 204001	1000.00	22 204002	700.00	22 204003	300.00
22 204004	350.00	22 204005	400.00	22 204006	700.00	22 204007	900.00	22 204008	800.00	22 204009	200.00
22 204010	500.00	22 204011	200.00	22 205001	3500.00	22 205002	1800.00	22 205003	4000.00	22 205004	600.00
22 205005	350.00	22 205006	200.00	22 206001	149.00	22 206002	480.00	22 206003	358.00	22 207001	3000.00
22 207002	1000.00	22 207003	11000.00	22 207004	6500.00	22 208001	1200.00	22 208002	812.00	22 208003	850.00
22 208004	700.00	22 208005	800.00	22 209001	20000.00	22 209002	12000.00	22 209003	8750.00	22 209004	12000.00
22 211001	21000.00	22 211002	20000.00	22 211003	25000.00	22 211004	420900.00	22 211007	388600.00	22 211008	322900.00
22 211004	500000.00	22 211005	937400.00	22 211006	589900.00	22 211007	519650.00	22 211008	324900.00	22 211009	562800.00
22 211010	324990.00	22 211011	577070.00	22 211012	512900.00	22 212001	24999.00	22 212002	36990.00	22 212003	17999.00
22 212004	37990.00	22 213001	2198.00	22 213002	4624.00	22 213003	4344.00	22 213004	6199.01	22 213005	2800.00
22 214001	2750.00	22 214002	2630.00	22 214003	2650.00	22 214004	1895.00	22 215001	999.00	22 215002	1699.00
22 215003	1642.00	22 215004	1799.00	22 215005	1081.00	22 215006	1199.00	22 215007	1299.00	22 216001	599.00
22 216002	900.00	22 216003	125.00	22 216004	325.00	22 216005	440.00	22 216006	1600.00	22 216007	969.00
22 216008	65.00	22 216009	330.00	22 216010	1490.00	22 217001	132.14	22 217002	205.07	22 217003	139.54
22 217004	83.51	22 217005	365.00	22 217006	425.16	22 218001	119.34	22 219001	120.44	22 220001	47.50
22 220002	50.00	22 220003	35.00	22 220004	145.00	22 220005	80.00	22 220006	120.00	22 220007	130.00
22 221001	1370.00	22 221002	2800.00	22 221003	650.00	22 221004	4750.00	22 221005	2265.00	22 221006	375.00
22 221007	480.00	22 221008	5000.00	22 221009	1800.00	22 223047	131.00	22 223062	161.00	22 223063	161.00
22 223067	38.00	22 224001	20.00	22 224002	15.35	22 224003	15.00	22 224004	15.00	22 225001	1151.13
22 225002	115.11	22 225003	2150.00	22 227001	750.00	22 227002	550.00	22 227003	27.00	22 227004	281.00
22 227005	28.00	22 227006	24.00	22 228001	10.00	22 228002	9.00	22 228003	10.00	22 228004	9.00
22 229001	9.00	22 229002	9.00	22 229003	9.00	22 229004	9.00	22 230001	45.00	22 230002	35.00
22 230003	55.00	22 230004	40.00	22 231001	9.00	22 232001	16639.50	22 232002	2871.65	22 232003	3016.00
22 232004	2987.75	22 233001	1091.00	22 233002	382.22	22 234001	129.63	22 236001	89.36	22 236002	10.00
22 237001	92.62	22 238001	100.36	22 239001	2799.00	22 239002	7899.00	22 239003	1599.00	22 239004	499.00
22 239005	7749.00	22 239006	626.01	22 239007	1995.00	22 239008	2499.00	22 239009	3499.00	22 240001	3799.00
22 240002	495.00	22 240003	3499.00	22 240004	499.00	22 241001	7499.00	22 241002	4790.00	22 241003	14399.10
22 241004	11749.00	22 241005	3299.00	22 241006	8275.00	22 242001	1249.00	22 242002	11410.97	22 242003	25.00
22 242004	2998.99	22 242005	18499.00	22 242006	95.00	22 242007	300.00	22 242008	157.44	22 242009	2495.00
22 242010	34039.20	22 243001	73.30	22 244001	119.00	22 244002	399.00	22 244003	1349.00	22 244004	79.00
22 245001	3801.83	22 245002	625.00	22 245003	85.00	22 245004	8500.00	22 246001	7899.00	22 246002	12999.00
22 246003	1645.00	22 246004	8204.50	22 246005	1629.13	22 246006	8495.00	22 246007	8499.00	22 247001	529.00
22 247002	469.00	22 247003	219.00	22 248001	279.00	22 248002	200.00	22 248003	380.00	22 248004	589.00
22 248005	989.90	22 248006	34.00	22 248007	1599.00	22 248008	213.30	22 248009	349.00	22 248010	1399.00
22 248011	699.00	22 248012	5000.00	22 249001	78.90	22 249002	3769.00	22 249003	27.00	22 249004	400.00
22 249005	35.00	22 249006	69.99	22 249007	130.00	22 249008	95.00	22 249009	150.00	22 249010	300.00
22 249011	100.00	22 250001	28.00	22 250002	76.67	22 250003	104.50	22 250004	27.86	22 251001	200.00
22 251002	219.09	22 251003	300.00	22 252001	780.00	22 252002	220.00	22 252003	500.00	22 253001	68.00
22 253002	67.00	22 253003	75.00	22 253004	77.00	22 254001	350.00	22 254002	40.00	22 254003	30.00
22 254004	70.00	22 254005	35.00	22 254006	600.00	22 254007	50.00	22 254008	1400.00	22 254009	10.00
22 254010	7500.00	22 254011	150.00	22 255001	426.00	22 255002	249.00	22 255003	559.00	22 255004	380.00
22 256001	579.00	22 256002	290.00	22 256003	525.00	22 256004	370.00	22 256005	577.00	22 256006	540.00
22 256007	320.00	22 256008	540.00	22 256009	400.00	22 256010	540.00	22 256011	568.00	22 256012	540.00
22 256013	420.00	22 256014	390.00	22 257001	400.00	22 257002	230.00	22 257003	160.00	22 258001	10.00
22 258002	10.00	22 258003	13.00	22 258004	10.00	22 259001	64.00	22 259002	48.00	22 259003	42.00
22 259004	64.00	22 259005	42.00	22 260001	52.00	22 260002	26.50	22 260003	45.20	22 260004	34.00
22 260005	29.90	22 260006	7.00	22 260007	4.00	22 260008	13.90	22 260009	119.50	22 260010	22.00
22 261001	2829.80	22 261002	2147.55	22 261003	2095.90	22 261004	5315.34	22 261005	6404.74	22 261006	12691.88
22 262001	2659.17	22 262002	1393.33	22 262003	3116.67	22 262004	1733.33	22 263001	3891.67	22 263002	2016.67
22 263003	2050.00	22 263004	1262.50	22 264001	1447.50	22 264002	4082.50	22 264003	1705.00	22 264004	2260.00
22 265001	3781.50	22 265002	3181.67	22 265003	1094.17	22 265004	4023.33	22 266001	1211.25	22 266002	1512.50
22 266003	719.17	22 266004	962.50	22 267001	883.33	22 267002	1254.17	22 267003	325.00	22 267004	1002.92
22 268001	17500.00	22 268002	12500.00	22 268003	10500.00	22 268004	29450.00	22 269001	127.50	22 269002	350.00
22 269003	400.00	22 269004	120.00	22 270001	240.00	22 270002	200.00	22 270003	149.90	22 270004	199.80
22 270005	220.00	22 271001	65.00	22 271002	60.00	22 271003	60.00	22 271004	80.00	22 272001	32.00
22 272002	60.00	22 272003	53.00	22 272004	65.00	22 272005	95.00	22 272006	176.00	22 272007	70.00
22 272008	75.00	22 272009	60.00	22 273001	55.00	22 273002	145.00	22 273003	57.14	22 273004	192.00
22 274001	239.00	22 274002	199.00	22 274003	139.00	22 274004	199.00	22 274005	169.00	22 275001	265.00
22 275002	140.00	22 275003	135.00	22 275004	140.00	22 275005	165.00	22 276001	143.00	22 276002	218.00
22 276003	200.00	22 276004	107.00	22 276005	109.00	22 276006	352.00	22 276007	135.00	22 276008	200.00
22 276009	190.00	22 276010	267.00	22 276011	25.00	22 276012	100.00	22 276013	80.00	22 276014	27.00
22 276015	71.50	22 276016	85.00	22 276017	90.00	22 276018	68.00	22 276019	95.00	22 276020	250.00
22 277001	729.99	22 277002	1174.10	22 277003	1160.00	22 277004	885.00	22 277005	1600.00	22 277006	790.00
22 277007	1349.00	22 277008	890.00	22 277009	550.00	22 277010	1274.00	22 277011	915.00	22 277012	900.00
22 278001	200.00	22 278002	50.00	22 278003	70.00	22 278004	50.00	22 279001	300.00	22 279002	150.00
22 279003	190.00	22 279004	100.00	22 279005	180.00	22 279006	500.00	22 279007	22.00	22 280001	349.00
22 280002	989.00	22 280003	499.00	22 280004	695.00	22 281001	108.25	22 281002	715.00	22 281003	12.00
22 281004	21.90	22 281005	17.50	22 281006	139.50	22 282001	18.50	22 282002	200.00	22 282003	28.00
22 282004	275.00	22 282005	129.00	22 282006	120.20	22 282007	730.00	22 282008	137.79	22 282009	34.50
22 283001	31.45	22 283002	236.00	22 283003	14.85	22 283004	227.27	22 283005	305.33	22 283006	75.00
22 283007	633.33	22 283008	37.00	22 283009	208.00	22 284001	50.00	22 284002	126.41	22 284003	695.00
22 284004	253.75	22 284005	271.25	22 285001	29.50	22 285002	46.20	22 285003	72.00	22 285004	35.00
22 286001	23.79	22 286002	144.44	22 286003	83.33	22 286004	95.83	22 287001	141.00	22 287002	100.00
22 287003	85.00	22 288001	25.50	22 288002	19.99	22 288003	78.90	22 288004	65.00	22 288005	35.00
22 288006	30.00	22 288007	18.90	22 288008	29.90	22 288009	47.50	22 289001	144.00	22 289002	179.90
22 289003	139.00	22 289004	68.75	22 290001	24.90	22 290002	31.90	22 290003	22.46	22 290004	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 290005	74.50	22 290006	27.55	22 290007	27.40	22 290008	26.50	22 290009	43.00	22 291001	189.87
22 291002	102.78	22 291003	162.50	22 291004	122.25	22 292001	23.20	22 292002	27.13	22 292003	83.44
22 292004	32.00	22 292005	29.00	22 293001	250.00	22 293002	2600.00	22 293003	1999.00	22 293004	65.00
22 294001	159.00	22 294002	199.00	22 294003	109.99	22 294004	2129.00	22 294005	119.00	22 294006	1690.00
22 294007	29.99	22 294008	449.00	22 294009	699.99	22 294010	429.00	22 294011	129.99	22 294012	19.99
22 294013	374.00	22 294014	49.99	22 294015	99.00	22 294016	399.00	22 294017	249.00	22 294018	349.00
22 295001	2305.83	22 295002	3249.17	22 295003	2559.17	22 295004	900.00	22 296001	163.94	22 297001	119.00
22 297002	119.00	22 297003	2055.00	22 297004	119.00	22 297005	119.00	22 297006	2650.00	22 298001	8500.00
22 298002	11500.00	22 298003	9500.00	22 298004	6250.00	22 299001	1300.00	22 299002	6057.50	22 299003	9000.00
23 001001	18.22	23 001002	27.00	23 001003	26.00	23 001004	23.33	23 001005	28.00	23 002001	164.84
23 002002	164.71	23 002003	333.33	23 002004	278.69	23 002005	233.33	23 002006	254.55	23 002007	200.00
23 002008	278.69	23 003001	284.49	23 003002	94.04	23 003003	89.62	23 003004	98.11	23 003005	300.00
23 003006	65.00	23 003007	80.00	23 004001	113.35	23 004002	133.33	23 004003	96.21	23 004004	94.64
23 004005	222.22	23 004006	183.33	23 004007	148.88	23 004008	200.00	23 004009	160.00	23 004010	105.88
23 004011	147.37	23 004012	107.53	23 004013	183.49	23 004014	222.22	23 004015	142.86	23 004016	261.90
23 005001	22.90	23 005002	35.71	23 005003	46.00	23 005004	47.28	23 005005	109.37	23 005006	92.36
23 005007	21.94	23 006001	26.00	23 006002	42.35	23 006003	50.00	23 006004	29.00	23 006005	48.00
23 006006	65.00	23 006007	36.00	23 006008	22.00	23 006009	26.33	23 006010	23.00	23 007001	16.00
23 007002	135.06	23 007003	16.00	23 007004	19.00	23 007005	25.00	23 007006	26.00	23 008001	8.00
23 008002	8.00	23 008003	8.50	23 008004	6.00	23 008005	7.00	23 008006	8.00	23 008007	8.00
23 009001	74.85	23 009002	88.55	23 009003	77.94	23 009004	130.77	23 009005	129.41	23 009006	73.44
23 009007	73.44	23 009008	91.80	23 010001	8.00	23 010002	9.00	23 010003	8.50	23 010004	6.00
23 010005	8.00	23 010006	7.00	23 010007	11.00	23 010008	8.00	23 011001	50.00	23 011002	50.00
23 011003	27.50	23 011004	60.00	23 011005	47.50	23 011006	47.50	23 011007	45.00	23 011008	45.00
23 011009	50.00	23 011010	55.00	23 011011	45.45	23 011012	45.00	23 011013	60.00	23 012001	180.91
23 012002	154.25	23 012003	320.00	23 012004	216.67	23 012005	157.14	23 012006	155.08	23 012007	121.95
23 013001	270.00	23 013002	130.00	23 013003	77.18	23 013004	277.50	23 013005	280.00	23 013006	500.00
23 013007	224.00	23 014001	24.00	23 014002	24.00	23 014003	14.00	23 014004	22.00	23 014005	14.00
23 014006	24.00	23 014007	22.00	23 014008	28.13	23 014009	25.00	23 014010	14.00	23 014011	24.00
23 014012	23.00	23 014013	24.00	23 014014	22.00	23 014015	26.00	23 014016	22.00	23 014017	25.00
23 014018	24.00	23 015001	94.45	23 015002	48.00	23 015003	98.04	23 015004	61.00	23 015005	48.00
23 015006	45.00	23 015007	81.70	23 015008	69.23	23 015009	91.50	23 015010	69.23	23 015011	69.23
23 016001	118.75	23 016002	164.58	23 016003	158.33	23 016004	30.00	23 016005	102.78	23 016006	130.43
23 016007	116.67	23 017001	110.00	23 017002	106.15	23 017003	124.00	23 017004	81.25	23 017005	108.48
23 017006	71.25	23 017007	123.95	23 017008	114.75	23 017009	126.90	23 017010	110.00	23 017011	78.00
23 017012	106.40	23 017013	100.00	23 017014	120.00	23 017015	103.73	23 017016	78.00	23 017017	95.00
23 017018	130.00	23 017019	86.00	23 017020	130.00	23 017021	120.00	23 017022	130.00	23 017023	100.00
23 017024	130.00	23 017025	120.00	23 017026	121.50	23 017027	113.75	23 018001	200.00	23 018002	210.00
23 018003	221.90	23 018004	218.75	23 018005	191.90	23 018006	170.00	23 018007	217.90	23 018008	193.93
23 018009	101.50	23 018010	170.00	23 018011	180.00	23 018012	124.25	23 018013	147.50	23 018014	170.00
23 018015	132.65	23 018016	180.00	23 018017	129.27	23 018018	188.00	23 018019	220.00	23 018020	368.90
23 018021	200.00	23 018022	240.00	23 018023	220.00	23 018024	200.00	23 018025	219.00	23 018026	160.00
23 018027	195.00	23 018028	150.00	23 018029	140.00	23 018030	160.00	23 018031	170.00	23 018032	150.00
23 018033	124.00	23 018034	110.00	23 018035	180.00	23 018036	150.00	23 018037	180.00	23 018038	130.00
23 018039	180.00	23 018040	210.00	23 018041	200.00	23 018042	200.00	23 018043	160.00	23 018044	180.00
23 019001	180.00	23 019002	291.63	23 019003	327.60	23 019004	160.00	23 019005	88.00	23 019006	160.00
23 019007	105.00	23 019008	100.00	23 019009	79.00	23 019010	132.50	23 019011	138.00	23 020001	83.00
23 020002	140.00	23 020003	188.00	23 020004	303.60	23 020005	155.00	23 020006	117.00	23 020007	100.00
23 020008	88.00	23 020009	185.00	23 021001	194.00	23 021002	120.00	23 021003	146.40	23 021004	308.00
23 021005	142.00	23 021006	220.00	23 021007	74.79	23 021008	121.00	23 021009	85.00	23 021010	89.00
23 021011	220.00	23 022001	113.75	23 022002	96.40	23 022003	65.00	23 022004	61.00	23 022005	41.50
23 022006	71.00	23 022007	70.00	23 022008	84.75	23 022009	84.00	23 022010	51.25	23 022011	72.50
23 022012	75.00	23 022013	112.50	23 022014	65.00	23 022015	71.25	23 022016	15.00	23 022017	48.75
23 022018	120.00	23 022019	70.00	23 022020	80.00	23 022021	42.25	23 022022	31.18	23 022023	54.50
23 022024	73.75	23 022025	98.75	23 022026	73.75	23 022027	15.00	23 023001	39.15	23 023002	81.80
23 023003	65.00	23 023004	44.00	23 023005	50.00	23 023006	55.00	23 023007	43.50	23 023008	66.00
23 024001	309.60	23 024002	155.00	23 024003	490.45	23 024004	165.00	23 024005	220.00	23 024006	188.00
23 025001	93.90	23 025002	60.00	23 025003	70.00	23 025004	50.00	23 025005	90.00	23 025006	94.90
23 025007	110.00	23 025008	60.00	23 026001	78.95	23 026002	46.59	23 026003	176.92	23 026004	157.14
23 026005	191.67	23 026006	160.72	23 026007	165.41	23 026008	165.41	23 026009	139.29	23 026010	172.93
23 026011	98.82	23 026012	172.93	23 026013	153.08	23 026014	92.31	23 027001	148.95	23 027002	388.90
23 027003	110.00	23 027004	220.00	23 027005	205.00	23 027006	212.75	23 027007	204.00	23 027008	201.75
23 028001	111.15	23 028002	399.00	23 028003	30.00	23 028004	357.87	23 028005	110.00	23 028006	52.00
23 028007	133.00	23 029001	193.33	23 029002	253.57	23 029003	678.58	23 029004	4909.09	23 029005	792.13
23 029006	340.25	23 029007	340.00	23 030001	120.00	23 030002	368.90	23 030003	92.50	23 030004	88.20
23 030005	109.00	23 030006	71.40	23 030007	150.00	23 030008	86.15	23 030009	129.00	23 030010	106.95
23 030011	170.00	23 030012	74.15	23 030013	79.90	23 030014	165.00	23 030015	160.00	23 030016	274.00
23 030017	96.16	23 030018	170.00	23 030019	120.00	23 030020	135.00	23 030021	68.00	23 030022	283.50
23 030023	209.00	23 030024	204.00	23 030025	374.00	23 030026	81.00	23 030027	110.00	23 030028	90.00
23 031001	43.00	23 031002	105.52	23 031003	105.00	23 031004	80.00	23 031005	75.00	23 031006	68.00
23 031007	120.00	23 031008	157.50	23 031009	235.29	23 031010	78.75	23 031011	71.88	23 031012	35.00
23 031013	64.00	23 031014	79.17	23 031015	27.00	23 031016	235.29	23 031017	120.00	23 031018	83.33
23 031019	40.00	23 031020	100.00	23 031021	76.00	23 032001	87.95	23 032002	44.00	23 032003	47.50
23 032004	50.00	23 032005	39.75	23 032006	45.00	23 032007	43.50	23 032008	50.00	23 033001	49.15
23 033002	40.70	23 033003	34.50	23 033004	38.54	23 033005	206.00	23 033006	55.00	23 033007	180.00
23 033008	32.81	23 033009	31.18	23 033010	180.50	23 033011	195.64	23 033012	1084.00	23 034001	182.39
23 034002	163.04	23 034003	159.21	23 035004	243.06	23 035001	60.59	23 035002	63.61	23 035003	59.38
23 035004	693.75	23 035005	52.50	23 035006	56.41	23 035007	66.67	23 035008	24.00	23 035009	82.69
23 035010	69.44	23 036001	27.00	23 036002	19.08	23 036003	23.28	23 036004	36.00	23 036005	27.07
23 036006	18.33	23 036007	18.89	23 036008	26.00	23 036009	25.00	23 036010	16.00	23 036011	24.45
23 037001	212.50	23 037002	574.71	23 037003	144.00	23 037004	263.33	23 037005	233.34	23 037006	140.00
23 037007	142.86	23 037008	244.72	23 037009	140.00	23 037010	140.00	23 037011	233.34	23 037012	140.00
23 038001	97.00	23 038002	129.90	23 038003	125.00	23 038004	155.56	23 038005	111.11	23 038006	3.00
23 039001	117.50	23 039002	188.50	23 039003	140.00	23 039004	150.00	23 039005	200.00	23 039006	120.00
23 039007	90.00	23 039008	145.45	23 040001	257.50	23 040002	260.90	23 040003	190.00	23 040004	160.00
23 040005	160.00	23 040006	190.00	23 040007	140.00	23 041001	144.00	23 041002	237.38	23 041003	135.00
23 041004	180.00	23 041005	166.00	23 041006	72.50	23 041007	130.00	23 041008	105.00	23 041009	150.00
23 041010	144.00	23 042001	57.50	23 042002	43.22	23 042003	43.61	23 042004	34.00	23 042005	48.94
23 042006	60.00	23 042007	40.67	23 042008	75.56	23 042009	50.00	23 042010	102.63	23 042011	72.73
23 042012	112.50	23 042013	42.00	23 042014	100.00	23 042015	98.00	23 042016	106.25	23 042017	55.63
23 043001	56.00	23 043002	62.50	23 043003	73.14	23 043004	150.00	23 043005	339.32	23 043006	53.33
23 043007	244.44	23 043008	49.00	23 043009	52.33	23 044001	58.00	23 044002	122.50	23 044003	60.00
23 044004	43.50	23 044005	46.00	23 044006	54.00	23 044007	60.00	23 044008	40.00	23 045001	308.09
23 045002	248.89	23 045003	244.44	23 045004	244.44	23 046001	45.35	23 046002	52.13	23 046003	62.25
23 046004	53.20	23 046005	48.00	23 046006	48.75	23 046007	53.75	23 046008	44.00	23 046009	62.50
23 047001	58.35	23 047002	74.66	23 047003	115.00	23 047004	60.25	23 047005	75.00	23 047006	88.50
23 047007	81.66	23 047008	110.00	23 047009	80.00	23 048001	42.00	23 048002	36.50	23 048003	48.00
23 048004	29.50	23 048005	40.00	23 048006	30.00	23 048007	30.00	23 048008	34.00	23 048009	31.50
23 048010	28.00	23 049001	37.70	23 049002	32.50	23 049003	38.35	23 049004	23.25	23 049005	27.50
23 049006	27.00	23 049007	25.00	23 049008	27.50	23 049009	21.50	23 049010	30.75	23 049011	29.50
23 049012	33.00	23 049013	27.50	23 049014	29.00	23 050001	36.90	23 050002	80.00	23 050003	51.50
23 050004	55.00	23 050005	28.00	23 050006	42.00	23 050007	48.50	23 050008	25.50	23 050009	37.25
23 051001	24.05	23 051002	31.85	23 051003	25.00	23 051004	32.65	23 051005	23.50	23 051006	25.75
23 051007	23.75	23 051008	27.50	23 051009	26.50	23 051010	24.00	23 052011	21.00	23 052001	12.75
23 052002	25.63	23 052003	22.50	23 052004	16.25	23 052005	14.50	23 052006	12.75	23 052007	16.00
23 052008	26.00	23 052009	13.63	23 052010	15.25	23 052011	16.00	23 053001	60.00	23 053002	84.71
23 053003	65.00	23 053004	313.00	23 053005	234.38	23 053006	300.00	23 053007	313.00	23 053008	58.50
23 053009	80.00	23 053010	105.00	23 053011	35.00	23 053012	80.00	23 053013	40.00	23 053014	100.00
23 053015	118.00	23 054001	59.00	23 054002	33.54	23 054003	35.00	23 054004	59.00	23 054005	138.50
23 054006	34.50	23 054007	29.15	23 054008	29.10	23 054009	79.00	23 054010	21.00	23 054011	20.00
23 054012	23.50	23 054013	26.90	23 054014	19.00	23 054015	18.00	23 054016	20.00	23 054017	37.00
23 054018	32.00	23 054019	37.00	23 054020	42.25	23 054021	38.96	23 054022	100.00	23 054023	23.00
23 054024	47.50	23 054025	32.00	23 054026	49.63	23 054027	18.50	23 054028	41.50	23 054029	50.00
23 054030	18.00	23 054031	110.00	23 055001	28.00	23 055002	27.58	23 055003	32.50	23 055004	27.50
23 055005	29.50	23 055006	31.00	23 055007	33.75	23 055008	29.40	23 055009	28.50	23 055010	26.75
23 055011	28.00	23 055012	28.00	23 055013	27.00	23 056001	55.00	23 056002	45.63	23 056003	44.90
23 056004	49.45	23 056005	57.50	23 056006	54.00	23 056007	52.50	23 056008	60.00	23 056009	60.00
23 057001	20.83	23 057002	28.00	23 057003	19.50	23 057004	19.00	23 057005	26.00	23 057006	19.50
23 058001	18.50	23 058002	16.00	23 058003	40.90	23 058004	18.00	23 058005	42.35	23 058006	16.38
23 058007	15.75	23 058008	17.50	23 058009	20.00	23 058010	16.00	23 058011	16.50	23 058012	16.00
23 059001	16.75	23 059002	16.70	23 059003	15.68	23 059004	19.00	23 059005	20.50	23 059006	17.00
23 059007	16.50	23 059008	20.00	23 059009	20.00	23 059010	17.00	23 060001	80.21	23 060002	89.64
23 060003	135.00	23 060004	125.25	23 060005	150.00	23 060006	131.25	23 060007	158.75	23 060008	145.00
23 060009	100.00	23 060010	100.00	23 061001	21.00	23 061002	40.80	23 061003	42.90	23 061004	18.50
23 061005	25.00	23 061006	23.25	23 061007	25.00	23 061008	24.25	23 061009	21.25	23 061010	30.00
23 061011	21.50	23 062001	55.38	23 062002	63.13	23 062003	22.75	23 062004	37.50	23 062005	26.00
23 062006	22.25	23 062007	28.75	23 062008	24.25	23 062009	31.50	23 062010	27.25	23 062011	42.00
23 063001	20.25	23 063002	38.88	23 063003	40.90	23 063004	28.75	23 063005	26.00	23 063006	27.50
23 063007	16.25	23 063008	23.75	23 063009	40.00	23 064001	82.90	23 064002	77.08	23 064003	26.00
23 064004	31.25	23 064005	24.75	23 064006	25.50	23 064007	32.50	23 064008	29.50	23 064009	26.00
23 064010	26.25	23 065001	116.75	23 065002	246.00	23 065003	200.00	23 065004	200.00	23 065005	140.00
23 065006	140.00	23 065007	110.00	23 065008	155.00	23 065009	140.00	23 066001	39.58	23 066002	28.00
23 066003	42.35	23 066004	27.75	23 066005	31.25	23 066006	28.00	23 066007	31.50	23 066008	35.00
23 066009	33.50	23 066010	32.00	23 066011	34.00	23 066012	31.00	23 066013	35.50	23 067001	81.82
23 067002	64.55	23 067003	190.48	23 067004	151.32	23 067005	17.00	23 068001	52.50	23 068002	57.50
23 068003	44.00	23 068004	49.90	23 068005	55.00	23 068006	36.25	23 068007	40.77	23 069001	40.00
23 069002	40.50	23 069003	54.00	23 069004	36.00	23 069005	41.11	23 069006	65.53	23 069007	48.00
23 069008	30.50	23 069009	42.50	23 069010	38.00	23 069011	42.50	23 069012	40.00	23 069013	40.00
23 069014	38.00	23 070001	33.86	23 070002	28.57	23 070003	36.21	23 070004	51.16	23 070005	29.78
23 071001	19.75	23 071002	40.40	23 071003	19.50	23 071004	18.00	23 071005	17.00	23 071006	31.13
23 071007	11.50	23 071008	25.00	23 071009	12.50	23 071010	15.25	23 071011	47.90	23 071012	22.75
23 071013	19.00	23 071014	15.00	23 071015	20.50	23 072001	24.00	23 072002	18.64	23 072003	17.25
23 072004	24.00	23 072005	22.50	23 072006	22.75	23 072007	20.00	23 072008	12.00	23 072009	20.00
23 072010	24.45	23 072011	18.95	23 072012	14.00	23 072013	16.25	23 072014	4.00	23 073001	22.25
23 073002	31.90	23 073003	38.65	23 073004	32.90	23 073005	21.50	23 073006	20.25	23 073007	22.00
23 073008	25.00	23 073009	25.00	23 073010	26.00	23 073011	23.50	23 073012	20.00	23 073013	30.00
23 073014	32.50	23 074001	40.00	23 074002	89.00	23 074003	62.00	23 074004	42.00	23 074005	50.00
23 074006	82.00	23 074007	85.50	23 075001	8.90	23 075002	13.87	23 075003	19.00	23 075004	120.00
23 075005	20.00	23 075006	122.50	23 075007	25.00	23 076001	21.25	23 076002	32.75	23 076003	20.30
23 076004	156.00	23 076005	85.00	23 076006	25.75	23 076007	49.00	23 076008	30.00	23 076009	41.50
23 076010	147.50	23 076011	40.50	23 076012	14.25	23 076013	115.38	23 076014	21.75	23 076015	33.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 076016	30.00	23 076017	30.00	23 076018	78.75	23 076019	22.50	23 077001	38.58	23 077002	26.00
23 077003	22.00	23 077004	39.90	23 077005	24.00	23 077006	30.00	23 077007	28.00	23 077008	21.25
23 077009	23.00	23 077010	42.68	23 078001	459.46	23 078002	190.48	23 078003	173.91	23 078004	210.00
23 078005	250.00	23 078006	180.00	23 078007	354.17	23 078008	306.25	23 079001	31.75	23 079002	29.44
23 079003	58.00	23 079004	40.53	23 079005	34.00	23 079006	42.00	23 079007	31.50	23 079008	38.75
23 079009	41.25	23 080001	24.50	23 080002	42.90	23 080003	22.75	23 080004	25.75	23 080005	24.50
23 080006	24.50	23 080007	31.25	23 080008	25.00	23 080009	28.25	23 080010	28.00	23 080011	28.50
23 080012	24.00	23 080013	28.00	23 081001	48.78	23 081002	62.27	23 081003	54.17	23 081004	90.91
23 081005	16.50	23 081006	34.82	23 081007	96.00	23 081008	120.00	23 081009	78.00	23 081010	78.00
23 081011	172.00	23 081012	64.00	23 081013	54.55	23 082001	17.05	23 082002	15.75	23 082003	15.03
23 082004	12.00	23 082005	13.75	23 082006	17.50	23 082007	15.50	23 082008	13.50	23 082009	15.00
23 082010	12.50	23 083001	32.00	23 083002	52.00	23 083003	45.56	23 083004	35.00	23 083005	37.50
23 083006	31.00	23 084001	177.78	23 084002	177.78	23 084003	10.00	23 084004	288.14	23 084005	480.00
23 084006	67.18	23 084007	416.67	23 084008	371.88	23 084009	257.14	23 084010	92.10	23 084011	87.00
23 084012	165.00	23 084013	136.79	23 084014	118.67	23 084015	155.56	23 084016	1.88	23 084017	20.00
23 084018	177.78	23 084019	555.56	23 084020	96.43	23 084021	480.00	23 084022	37.50	23 084023	10.00
23 084024	107.41	23 084025	3.00	23 085001	118.15	23 085002	177.66	23 085003	90.60	23 085004	134.10
23 085005	100.00	23 085006	85.00	23 085007	75.00	23 085008	46.84	23 085009	96.43	23 085010	83.70
23 085011	171.57	23 085012	72.00	23 086001	500.00	23 086002	114.00	23 086003	72.98	23 086004	14.00
23 086005	30.00	23 086006	24.00	23 086007	42.00	23 086008	30.00	23 086009	109.58	23 086010	56.00
23 087001	140.00	23 087002	140.00	23 087003	176.06	23 087004	203.70	23 087005	120.00	23 087006	140.00
23 087007	140.00	23 088001	199.40	23 088002	22.00	23 088003	571.43	23 088004	178.57	23 088005	18.00
23 088006	272.73	23 088007	151.52	23 088008	16.50	23 089001	596.00	23 089002	175.00	23 089003	107.14
23 089004	125.00	23 089005	540.00	23 090001	75.78	23 090002	77.29	23 090003	76.19	23 090004	139.13
23 090005	209.52	23 091001	43.93	23 091002	26.00	23 091003	44.12	23 091004	146.50	23 091005	50.42
23 091006	61.89	23 092001	33.64	23 092002	399.00	23 092003	170.00	23 092004	61.60	23 092005	80.00
23 092006	430.00	23 092007	34.00	23 092008	7.00	23 092009	2.00	23 092010	545.45	23 092011	132.50
23 093001	106.67	23 093002	203.13	23 093003	39.90	23 093004	281.25	23 093005	80.00	23 093006	48.57
23 093007	178.95	23 093008	16.00	23 094001	1200.00	23 094002	290.00	23 094003	760.00	23 094004	372.50
23 094005	662.50	23 094006	928.57	23 094007	975.00	23 095001	396.25	23 095002	277.78	23 095003	306.17
23 095004	282.22	23 096001	177.50	23 096002	76.79	23 096003	300.00	23 096004	16.00	23 096005	117.15
23 096006	134.06	23 096007	115.45	23 097001	10.00	23 097002	21.75	23 097003	10.00	23 097004	21.50
23 097005	100.00	23 097006	609.96	23 097007	1.00	23 097008	2.00	23 097009	3.00	23 098001	10.33
23 098002	13.00	23 098003	10.00	23 098004	2.45	23 098005	8.00	23 098006	15.75	23 098007	13.27
23 098008	2.45	23 099001	353.33	23 099002	4.00	23 099003	392.86	23 099004	73.00	23 099005	400.00
23 099006	400.00	23 099007	5.00	23 099008	6.00	23 100001	40.00	23 100002	18.83	23 100003	22.13
23 100004	17.00	23 100005	45.45	23 100006	34.00	23 100007	41.16	23 100008	44.78	23 100009	30.00
23 101001	28.33	23 101002	12.50	23 101003	14.50	23 101004	13.00	23 101005	13.00	23 101006	13.15
23 101007	13.25	23 101008	20.00	23 101009	31.67	23 101010	31.67	23 102001	183.00	23 102002	202.50
23 102003	247.86	23 102004	205.00	23 102005	163.69	23 102006	270.00	23 103001	193.33	23 103002	180.34
23 103003	450.00	23 103004	181.00	23 103005	485.72	23 103006	485.72	23 103007	227.15	23 103008	171.00
23 103009	141.91	23 103010	578.57	23 103011	111.00	23 103012	457.15	23 103013	165.00	23 104001	328.79
23 104002	242.92	23 104003	207.15	23 104004	341.83	23 104005	236.08	23 104006	235.72	23 105001	308.55
23 105002	372.62	23 105003	467.53	23 105004	350.52	23 105005	149.00	23 105006	1564.32	23 105007	587.50
23 105008	324.00	23 105009	346.32	23 106001	82.16	23 106002	170.66	23 106003	237.83	23 106004	112.86
23 106005	453.33	23 106006	166.66	23 107001	57.08	23 107002	53.38	23 107003	50.70	23 107004	58.46
23 107005	83.07	23 107006	38.73	23 107007	59.16	23 107008	58.90	23 107009	69.01	23 107010	61.97
23 107011	59.15	23 107012	61.97	23 108001	72.00	23 108002	80.00	23 108003	80.00	23 108004	80.00
23 108005	80.00	23 109006	71.00	23 109001	179.00	23 109002	115.00	23 109003	199.90	23 109004	299.00
23 109005	139.99	23 109006	279.00	23 109007	199.00	23 109008	649.00	23 109009	295.00	23 109010	80.00
23 109011	70.00	23 110001	167.20	23 110002	209.00	23 110003	159.00	23 110004	49.90	23 110005	39.00
23 110006	82.90	23 110007	299.00	23 110008	259.00	23 110009	15.00	23 110010	109.00	23 110011	89.00
23 110012	248.57	23 110013	49.99	23 111001	179.00	23 111002	194.25	23 111003	99.99	23 111004	59.00
23 111005	69.90	23 111006	112.21	23 111007	399.00	23 111008	99.00	23 111009	45.00	23 112001	125.30
23 112002	55.00	23 112003	59.96	23 112004	79.90	23 112005	69.00	23 112006	199.00	23 112007	25.00
23 112008	60.00	23 113001	159.99	23 113002	599.00	23 113003	249.00	23 113004	279.00	23 113005	799.00
23 113006	349.90	23 113007	479.00	23 113008	289.00	23 113009	200.00	23 113010	250.00	23 113011	145.00
23 113012	130.00	23 113013	70.00	23 113014	1199.00	23 113015	899.00	23 113016	799.00	23 114001	45.00
23 114002	120.00	23 114003	509.15	23 114004	199.00	23 115001	49.99	23 115002	44.90	23 115003	259.00
23 115004	89.00	23 115005	189.00	23 115006	40.00	23 116001	696.75	23 116002	524.25	23 116003	299.00
23 116004	399.00	23 116005	199.00	23 116006	167.66	23 116007	299.00	23 117001	179.00	23 117002	229.90
23 117003	55.00	23 117004	169.00	23 117005	179.90	23 117006	799.00	23 117007	179.00	23 117008	59.99
23 117009	379.90	23 118001	1499.00	23 118002	269.00	23 118003	271.00	23 118004	526.47	23 118005	259.00
23 118006	369.00	23 118007	599.00	23 118008	779.00	23 118009	349.90	23 118010	1099.00	23 118011	342.44
23 118012	250.00	23 118013	999.00	23 119001	1199.00	23 119002	399.00	23 119003	239.00	23 119004	239.00
23 119005	199.99	23 119006	249.90	23 119007	449.00	23 119008	629.00	23 119009	219.00	23 119010	269.00
23 119011	480.00	23 119012	220.00	23 120001	289.00	23 120002	189.00	23 120003	299.00	23 120004	229.00
23 120005	349.00	23 120006	279.20	23 120007	299.00	23 120008	229.90	23 120009	189.99	23 120010	229.00
23 120011	165.00	23 120012	98.00	23 120013	599.00	23 121001	549.00	23 121002	699.00	23 121003	100.00
23 121004	479.00	23 121005	69.99	23 121006	399.00	23 121007	399.00	23 121008	319.00	23 121009	399.00
23 121010	299.00	23 121011	114.12	23 121012	699.00	23 121013	399.00	23 121014	466.07	23 121015	549.90
23 121016	99.00	23 121017	1299.00	23 121018	999.00	23 121019	599.00	23 121020	899.00	23 121021	399.00
23 121022	699.00	23 121023	879.00	23 121024	659.00	23 121025	279.00	23 121026	699.00	23 121027	549.00
23 121028	222.38	23 121029	495.00	23 121030	45.00	23 121031	500.00	23 121032	129.90	23 121033	2199.00
23 121034	849.00	23 122001	309.00	23 122002	284.25	23 122003	79.90	23 122004	249.00	23 122005	229.00
23 122006	299.00	23 122007	199.00	23 122008	39.00	23 122009	139.00	23 122010	35.00	23 123001	199.00
23 123002	169.41	23 123003	18.00	23 123004	171.75	23 123005	89.00	23 123006	111.75	23 123007	39.90
23 123008	119.00	23 123009	24.99	23 123010	399.00	23 123011	109.00	23 123012	49.90	23 123013	149.00
23 123014	99.00	23 123015	189.46	23 123016	46.92	23 123017	24.90	23 123018	49.00	23 123019	99.00
23 123020	149.00	23 123021	68.00	23 123022	39.00	23 123023	79.00	23 123024	179.00	23 123025	129.00
23 123026	399.96	23 124001	34.99	23 124002	551.20	23 124003	159.00	23 124004	249.00	23 124005	99.90
23 124006	399.00	23 124007	299.00	23 124008	229.00	23 124009	488.00	23 124010	411.17	23 124011	389.47
23 124012	215.89	23 124013	752.90	23 124014	215.89	23 124015	89.00	23 124016	80.00	23 124017	149.00
23 124018	699.00	23 124019	799.00	23 124020	229.00	23 124021	199.00	23 125001	549.00	23 125002	598.07
23 125003	89.90	23 125004	169.00	23 125005	119.00	23 125006	199.00	23 125007	114.50	23 125008	159.00
23 125009	194.70	23 126001	3299.00	23 126002	2199.00	23 126003	1349.00	23 126004	1074.00	23 126005	3999.00
23 126006	1799.00	23 127001	84.88	23 127002	366.47	23 127003	1135.00	23 127004	298.98	23 127005	685.00
23 127006	59.99	23 128007	99.00	23 128001	968.00	23 128002	249.00	23 128004	2178.12	23 128004	299.00
23 128005	699.00	23 128006	189.50	23 128007	244.04	23 128008	199.90	23 128009	349.00	23 128010	369.00
23 128011	499.00	23 128012	369.00	23 128013	899.00	23 128014	450.00	23 128015	267.00	23 128016	1299.00
23 129001	399.20	23 129002	499.00	23 129003	449.00	23 129004	149.90	23 129005	599.00	23 129006	188.93
23 129007	499.00	23 129008	229.00	23 129009	969.00	23 129010	349.00	23 130001	117.50	23 130002	27.00
23 130003	25.00	23 131001	72.00	23 131002	67.50	23 131003	67.50	23 131004	45.00	23 131005	65.00
23 131006	55.00	23 132001	262.00	23 132002	79.00	23 132003	189.00	23 132004	199.00	23 132005	294.08
23 132006	420.00	23 132007	139.50	23 133001	1699.00	23 133002	1259.30	23 133003	777.86	23 133004	1490.08
23 133005	459.50	23 133006	999.90	23 133007	729.45	23 134001	289.50	23 134002	1399.00	23 134003	470.00
23 134004	999.00	23 134005	380.00	23 134006	999.90	23 135001	859.91	23 135002	499.00	23 135003	774.90
23 135004	469.00	23 135005	259.50	23 135006	489.00	23 135007	164.43	23 135008	609.00	23 136001	699.00
23 136002	785.00	23 136003	1099.00	23 136004	279.50	23 136007	1895.00	23 136006	699.90	23 136007	299.00
23 136008	999.00	23 136009	699.00	23 136010	250.00	23 136011	135.00	23 137001	18.05	23 137002	34.00
23 137003	80.00	23 137004	20.90	23 137005	60.00	23 137006	18.00	23 137007	70.00	23 137008	130.00
23 138001	111.34	23 139001	111.26	23 140001	90.00	23 140002	64.20	23 140003	165.00	23 140004	64.90
23 141001	365.73	23 141002	629.67	23 141003	1346.51	23 141004	781.47	23 141005	1487.44	23 141006	1816.12
23 142001	250.00	23 142002	20.00	23 142003	800.00	23 142004	800.00	23 142005	250.00	23 142006	20.00
23 142007	380.00	23 142008	1100.00	23 142009	150.00	23 142010	110.00	23 142011	1200.00	23 142012	150.00
23 142013	20.00	23 142014	320.00	23 142015	15.00	23 143001	29.67	23 143002	59.33	23 143003	89.00
23 143004	125.16	23 143005	161.33	23 143006	225.32	23 143007	331.05	23 143008	436.79	23 143009	542.52
23 143010	648.25	23 143011	2019.41	23 143012	2641.87	23 143013	3264.32	23 143014	4820.46	23 143015	6376.60
23 143016	7621.51	23 143017	7932.74	23 143018	9488.88	23 143019	11045.02	23 143020	12601.16	23 143021	14157.30
23 143022	15713.44	23 143023	17269.58	23 143024	18825.72	23 143025	20381.86	23 143026	21938.00	23 143027	183.02
23 143028	2953.09	23 143029	3886.78	23 143030	5442.92	23 143031	5754.15	23 143032	23494.14	23 143033	25050.28
23 143034	31274.84	23 143035	37499.40	23 143036	43723.96	23 143037	49948.52	23 143038	62397.64	23 144001	19.50
23 144002	19.50	23 144003	10.53	23 144004	10.53	23 144005	19.50	23 144006	10.53	23 144007	19.50
23 144008	10.53	23 144009	19.50	23 144010	10.53	23 144011	19.50	23 144012	10.53	23 145001	312.95
23 146001	5890.00	23 146002	4584.13	23 146003	2659.49	23 146004	4199.00	23 146005	9554.50	23 146006	7190.00
23 146007	3179.00	23 146008	12296.00	23 146009	3600.00	23 146010	16759.56	23 146011	4490.00	23 146012	10259.43
23 147001	17243.00	23 147002	9399.00	23 147003	12999.00	23 147004	14809.50	23 147005	17599.04	23 147006	27563.00
23 148001	399.00	23 148002	135.72	23 148003	2029.00	23 148004	990.00	23 148005	452.00	23 149001	799.00
23 149002	395.00	23 149003	4499.10	23 149004	699.00	23 149005	4573.24	23 149006	7819.00	23 149007	1590.00
23 149008	2699.00	23 150001	1359.00	23 150002	349.00	23 150003	3190.00	23 150004	699.00	23 150005	2329.00
23 150006	1552.00	23 150007	4699.00	23 150008	4729.00	23 151001	13145.00	23 151002	10499.00	23 151003	6000.00
23 151004	13837.50	23 151005	6550.00	23 151006	42000.00	23 151007	12828.56	23 151008	19515.00	23 151009	28271.38
23 152001	11698.00	23 152002	9999.00	23 152003	24498.00	23 152004	7900.00	23 152005	10271.50	23 152006	19443.34
23 152007	13519.00	23 152008	32624.28	23 153001	199.00	23 153002	480.00	23 153003	779.00	23 153004	199.00
23 153005	360.00	23 153006	480.00	23 153007	440.00	23 153008	590.00	23 153009	479.20	23 154001	9.99
23 154002	299.00	23 154003	10.00	23 154004	699.00	23 155001	299.00	23 155002	559.30	23 155003	1299.00
23 155004	753.07	23 155005	449.00	23 155006	399.00	23 155007	599.00	23 155008	349.00	23 155009	496.55
23 155010	299.00	23 155011	569.00	23 155012	140.00	23 156001	69.99	23 156002	29.99	23 156003	105.00
23 156004	165.00	23 156005	49.99	23 157001	339.00	23 157002	849.00	23 157003	449.00	23 157004	399.00
23 158001	129.00	23 158002	274.00	23 158003	279.65	23 158004	229.93	23 158005	400.61	23 158006	350.41
23 158007	199.00	23 158008	125.00	23 158009	199.00	23 159001	10987.00	23 159002	2298.06	23 159003	6719.40
23 159004	7899.00	23 160001	1025.80	23 160002	1675.00	23 160003	999.00	23 160004	4450.97	23 161001	5699.00
23 161002	10999.00	23 161003	8485.67	23 161004	10403.32	23 161005	5299.00	23 161006	7149.00	23 162001	1540.00
23 162002	2949.00	23 162003	3039.95	23 162004	1549.00	23 162005	2840.00	23 162006	3289.30	23 162007	2749.00
23 163001	4099.00	23 163002	12599.12	23 163003	9899.00	23 163004	8290.08	23 163005	7847.50	23 163006	3024.50
23 163007	10249.00	23 164001	16499.00	23 164002	11649.00	23 164003	11890.00	23 164004	7999.00	23 164005	11395.00
23 164006	10025.00	23 164007	12999.00	23 165001	3471.55	23 165002	4742.15	23 165003	6999.00	23 165004	319.00
23 165005	390.00	23 165006	849.00	23 165007	369.00	23 165008	699.00	23 165009	610.00	23 165010	719.20
23 166001	749.00	23 166002	1349.00	23 166003	2804.00	23 166004	499.00	23 166005	319.00	23 166006	1249.00
23 167001	1729.00	23 167002	419.00	23 167003	349.00	23 167004	764.00	23 167005	239.00	23 167006	355.00
23 168001	79.00	23 168002	102.65	23 168003	90.50	23 168004	263.20	23 168005	28.00	23 169001	359.00
23 169002	1079.00	23 169003	459.00	23 169004	1339.00	23 169005	850.00	23 170001	17.00	23 170002	914.00
23 170003	95.00	23 170004	53.00	23 170005	22.00	23 170006	20.00	23 170007	14.00	23 170008	114.00
23 170009	17.00	23 170010	600.00	23 170011	510.30	23 171001	79.00	23 171002	84.15	23 171003	189.00
23 171004	289.00	23 171005	78.83	23 171006	3499.00	23 171007	65.00	23 171008	1048.00	23 171009	1680.00
23 171010	4239.20	23 172001	225.00	23 172002	169.00	23 172003	59.00	23 172004	69.00	23 172005	30.00
23 172006	45.00	23 173001	1879.00	23 173002	2311.04	23 173003	1799.00	23 173004	2032.82	23 173005	1702.59
23 173006	5398.06	23 173007	5544.77	23 173008	1028.99	23 173009	1759.08	23 173010	2461.40	23 173011	659.00
23 173012	687.25	23 173013	1490.22	23 174001	109.00	23 174002	28.32	23 174003	40.00	23 174004	10.00
23 174005	58.00	23 174006	28.35	23 175001	37.00	23 175002	7.70	23 175003	1078.55	23 175004	384.26
23 175005	87.05	23 175006	186.99	23 175007	948.15	23 175008	496.23	23 175009	10.06	23 175010	22.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 175011	39.00	23 176001	138.25	23 176002	175.00	23 176003	189.00	23 176004	15.00	23 176005	22.00
23 176006	120.00	23 177001	40.50	23 177002	170.00	23 177003	61.50	23 177004	26.75	23 177005	28.50
23 177006	30.00	23 177007	25.00	23 177008	24.00	23 177009	8.00	23 177010	11.50	23 177011	21.00
23 177012	30.00	23 177013	44.90	23 177014	23.00	23 177015	86.50	23 178001	17.89	23 178002	18.95
23 178003	255.56	23 178004	10.60	23 178005	18.42	23 178006	18.95	23 179001	54.00	23 179002	3.00
23 179003	3.00	23 179004	3.00	23 180001	35.00	23 180002	75.54	23 180003	32.00	23 180004	107.00
23 180005	120.00	23 181001	36.50	23 181002	64.00	23 181003	41.90	23 181004	49.64	23 181005	45.00
23 181006	48.00	23 181007	26.00	23 181008	32.47	23 182001	105.00	23 182002	42.00	23 182003	15.90
23 182004	63.50	23 182005	15.00	23 182006	110.00	23 182007	12.00	23 183001	57.25	23 183002	64.75
23 183003	67.50	23 183004	60.00	23 183005	45.00	23 183006	140.91	23 183007	33.00	23 184001	83.20
23 184002	71.90	23 184003	105.00	23 184004	35.00	23 184005	146.50	23 184006	78.00	23 184007	38.50
23 184008	65.00	23 184009	75.00	23 184010	78.00	23 185001	50.00	23 185002	20.25	23 185003	57.72
23 185004	52.00	23 185005	25.00	23 185006	39.00	23 186001	22.78	23 186002	24.15	23 186003	31.33
23 186004	28.13	23 186005	28.38	23 186006	54.00	23 186007	36.50	23 186008	30.90	23 186009	23.24
23 186010	29.41	23 187001	17.00	23 187002	38.50	23 187003	12.00	23 187004	5.00	23 187005	78.00
23 187006	795.20	23 187007	5.00	23 187008	21.00	23 187009	18.00	23 187010	22.00	23 188001	300.00
23 188002	400.00	23 188003	300.00	23 188004	300.00	23 188005	300.00	23 188006	250.00	23 188007	400.00
23 188008	250.00	23 188009	300.00	23 188010	230.00	23 189001	246.00	23 189002	408.03	23 189003	23.00
23 189004	220.02	23 189005	26.00	23 189006	295.75	23 189007	185.50	23 190001	578.50	23 190002	281.50
23 190003	464.00	23 190004	225.32	23 190005	565.69	23 190006	40.50	23 191001	140.00	23 191002	129.50
23 191003	120.50	23 191004	139.62	23 191005	20.00	23 191006	20.00	23 192001	247.23	23 192002	108.75
23 192003	432.00	23 192004	197.00	23 192005	291.84	23 193001	289.00	23 193002	1496.54	23 193003	65.00
23 193004	1720.99	23 193005	36.24	23 194001	459.00	23 194002	791.50	23 194003	229.00	23 194004	585.24
23 194005	577.04	23 194006	329.00	23 195001	115.56	23 195002	200.50	23 195003	145.50	23 195004	29.00
23 196001	403.50	23 196002	505.00	23 196003	289.50	23 196004	277.12	23 196005	45.50	23 197001	443.04
23 197002	163.62	23 197003	187.00	23 197004	201.93	23 197005	20.99	23 198001	342.90	23 198002	110.00
23 198003	520.50	23 198004	248.00	23 198005	24.51	23 199001	104.00	23 199002	110.00	23 199003	20.00
23 199004	687.00	23 199005	130.66	23 200001	363.00	23 200002	151.28	23 200003	61.00	23 200004	119.00
23 200005	815.52	23 200006	546.00	23 201001	468.51	23 201002	279.93	23 201003	241.00	23 201004	78.90
23 201005	178.25	23 201006	67.25	23 201007	1433.00	23 201008	822.00	23 201009	596.00	23 201010	112.95
23 201011	375.00	23 201012	1175.00	23 201013	674.82	23 201014	593.42	23 201015	1722.00	23 201016	961.00
23 201017	52.00	23 201018	351.90	23 202001	19.00	23 202002	42.00	23 202003	11.50	23 202004	51.93
23 202005	21.00	23 202006	41.50	23 202007	185.99	23 203001	795.00	23 203002	500.00	23 203003	1699.00
23 203004	571.42	23 204001	700.00	23 204002	368.59	23 204003	800.00	23 204004	700.00	23 204005	600.00
23 204006	800.00	23 204007	400.00	23 204008	700.00	23 204009	631.87	23 204010	600.00	23 204011	900.00
23 204012	800.00	23 204013	400.00	23 204014	500.00	23 205001	500.00	23 205002	5500.00	23 205003	1000.00
23 205004	950.00	23 205005	1200.00	23 205006	500.00	23 205007	1000.00	23 205008	1800.00	23 206001	97.50
23 206002	130.00	23 206003	3428.04	23 206004	290.00	23 206005	230.00	23 207001	13000.00	23 207002	14000.00
23 207003	23000.00	23 207004	21000.00	23 208001	2100.00	23 208002	5529.68	23 208003	1895.00	23 208004	9827.00
23 209001	1200.00	23 209002	2110.00	23 209003	17500.00	23 209004	10690.00	23 210001	3095.00	23 210002	2148.00
23 210003	18500.00	23 210004	2855.00	23 210005	25000.00	23 211001	633400.00	23 211002	512900.00	23 211003	331230.00
23 211004	309400.00	23 211005	383470.00	23 211006	489200.00	23 211007	439900.00	23 211008	1124900.00	23 211009	579900.00
23 211010	328900.00	23 211011	879400.00	23 211012	358900.00	23 211013	459900.00	23 212001	19467.57	23 212002	42500.00
23 212003	30243.63	23 212004	28570.24	23 213005	27900.00	23 213006	18999.00	23 213007	39490.00	23 213001	3679.00
23 213002	3999.00	23 213003	3499.00	23 213004	3999.00	23 213005	8999.00	23 213006	6255.38	23 213007	2900.00
23 213008	11748.00	23 213009	16000.00	23 213010	2648.78	23 213011	5265.00	23 213012	2550.00	23 213013	6500.00
23 213014	6319.00	23 214001	2438.47	23 214002	2288.94	23 214003	2567.91	23 214004	2935.00	23 214005	1999.00
23 214006	2168.01	23 214007	1594.95	23 214008	2374.38	23 215001	1076.24	23 215002	1599.00	23 215003	2135.00
23 215004	849.00	23 215005	1735.00	23 215006	2046.00	23 215007	2326.00	23 216001	2204.50	23 216002	84.92
23 216002	120.00	23 216003	65.00	23 216004	902.70	23 216005	28.20	23 216006	371.94	23 216007	91.08
23 216008	424.00	23 216009	58.99	23 216010	624.75	23 216011	68.99	23 216012	484.99	23 216013	47.78
23 216014	58.43	23 216015	119.10	23 217001	264.27	23 217002	183.94	23 217003	131.58	23 217004	55.00
23 218001	122.71	23 219001	120.24	23 220001	306.24	23 220002	250.56	23 220003	1800.00	23 220004	2500.00
23 220005	417.60	23 220006	130.00	23 220007	120.00	23 220008	105.00	23 220009	95.00	23 220010	110.00
23 220011	130.00	23 220012	145.00	23 220013	1400.00	23 221001	696.00	23 221002	800.00	23 221003	1600.00
23 221004	396.00	23 221005	2300.00	23 221006	594.00	23 221007	500.00	23 221008	850.00	23 221009	850.00
23 221010	680.00	23 221011	2300.00	23 221012	350.00	23 221013	850.00	23 221014	1100.00	23 221015	450.00
23 221016	1044.00	23 221017	1044.00	23 221018	522.00	23 221019	348.00	23 221020	348.00	23 221021	2660.00
23 221022	406.00	23 222001	13500.00	23 222002	750.00	23 222003	700.00	23 222004	5000.00	23 222005	1100.00
23 223060	160.00	23 223223	44.88	23 224001	18.00	23 224002	8.00	23 224003	8.00	23 224004	17.00
23 225001	560.00	23 225002	440.00	23 225003	1650.00	23 227001	320.00	23 227002	1020.00	23 227003	595.00
23 227004	861.00	23 227005	106.00	23 228001	11.00	23 228002	11.00	23 228003	11.00	23 228004	11.00
23 229001	11.00	23 229002	10.00	23 229003	11.00	23 229004	10.00	23 230001	15.00	23 230002	29.45
23 230003	15.00	23 230004	31.67	23 231001	1200.00	23 231002	1500.00	23 231003	1500.00	23 231004	1700.00
23 232001	3268.00	23 232002	3625.25	23 232003	3443.00	23 232004	2915.25	23 233001	360.00	23 233002	348.31
23 233003	354.99	23 233004	164.60	23 234001	92.94	23 235001	84.82	23 236001	15.00	23 236002	400.00
23 237001	87.73	23 238001	100.00	23 239001	2999.00	23 239002	1199.00	23 239003	329.00	23 239004	4449.00
23 239005	749.00	23 239006	387.00	23 239007	1345.00	23 239008	1699.00	23 239009	2640.00	23 239010	4124.65
23 240001	1990.00	23 240002	737.46	23 240003	1499.00	23 240004	1499.00	23 240005	379.48	23 240006	1273.62
23 240007	2449.30	23 240008	399.00	23 241001	6749.00	23 241002	4999.00	23 241003	7354.16	23 241004	5790.00
23 241005	13547.35	23 241006	24999.00	23 241007	10990.00	23 241008	6499.00	23 242009	3090.00	23 242010	9449.00
23 242001	4.50	23 242002	8495.00	23 242003	6.50	23 242004	6.50	23 242005	529.00	23 242006	599.00
23 242007	50.00	23 242008	200.00	23 242009	3.50	23 242010	15.00	23 242011	2.00	23 242012	172.00
23 242013	5800.00	23 242014	60.00	23 242015	12915.38	23 242016	8399.00	23 243001	73.30	23 244001	41.12
23 244002	51.40	23 244003	224.20	23 244004	199.00	23 244005	235.00	23 244006	209.00	23 244007	249.00
23 244008	360.00	23 244009	129.00	23 244010	216.00	23 244011	172.00	23 244012	349.00	23 245001	60.00
23 245002	900.00	23 245003	1417.68	23 245004	1280.00	23 245005	4114.54	23 245006	100.00	23 245007	3950.00
23 245008	1500.00	23 245009	7500.00	23 245010	3941.40	23 246001	1299.00	23 246002	1099.00	23 246003	1399.00
23 246004	8099.00	23 246005	1467.54	23 247001	266.00	23 247002	270.00	23 247003	277.84	23 247004	34.90
23 247005	861.24	23 247006	10.00	23 247007	119.00	23 247008	229.00	23 248001	799.00	23 248002	93.90
23 248003	159.00	23 248004	290.00	23 248005	862.78	23 248006	754.80	23 248007	2199.00	23 248008	499.00
23 248009	1799.10	23 249010	776.40	23 249011	1270.38	23 249012	2199.00	23 249013	219.00	23 249014	189.50
23 248015	365.00	23 249001	150.00	23 249002	199.00	23 249003	200.00	23 249004	47.50	23 249005	89.00
23 249006	199.00	23 249007	209.00	23 249008	165.00	23 249009	50.00	23 249010	50.00	23 250001	70.75
23 250002	141.18	23 250003	70.59	23 250004	39.90	23 250005	48.00	23 250006	60.00	23 250007	24.00
23 250008	46.00	23 251001	200.00	23 251002	400.00	23 251003	200.00	23 251004	250.00	23 252001	2020.00
23 252002	610.00	23 252003	650.00	23 252004	380.00	23 253001	75.00	23 253002	90.00	23 253003	55.00
23 253004	83.00	23 254001	56.00	23 254002	10.00	23 254003	60.00	23 254004	20.00	23 254005	20.00
23 254006	199.00	23 254007	3.00	23 254008	7.00	23 254009	3526.27	23 254010	90.00	23 254011	100.00
23 254012	81750.00	23 254013	200.00	23 254014	465.00	23 254015	88.50	23 254016	90.00	23 254017	2550.00
23 255001	399.00	23 255002	269.00	23 255003	219.00	23 255004	279.00	23 256001	119.00	23 256002	80.00
23 256003	74.00	23 256004	345.00	23 256005	184.00	23 256006	419.00	23 256007	408.00	23 256008	187.00
23 256009	379.00	23 256010	265.00	23 256011	239.00	23 256012	250.00	23 256013	299.00	23 256014	379.00
23 256015	370.00	23 257001	435.00	23 257002	149.00	23 257003	149.00	23 257004	1190.00	23 257005	359.00
23 257006	298.00	23 258001	12.00	23 258002	12.00	23 258003	12.00	23 258004	12.00	23 258005	13.32
23 258006	10.50	23 259001	64.00	23 259002	60.00	23 259003	69.00	23 259004	70.00	23 259005	64.00
23 260001	29.25	23 260002	59.90	23 260003	38.00	23 260004	46.00	23 260005	69.90	23 260006	69.90
23 260007	26.10	23 260008	53.90	23 260009	25.00	23 260010	68.00	23 260011	69.00	23 260012	79.90
23 261001	9449.00	23 261002	4936.81	23 262003	6834.75	23 262004	4758.50	23 263001	3439.05	23 263002	10347.55
23 262001	3429.17	23 262002	3020.42	23 262003	3091.67	23 262004	3780.42	23 263001	2500.00	23 263002	3683.33
23 263003	6864.00	23 263004	3378.17	23 264001	3575.00	23 264002	4183.33	23 264003	5760.83	23 264004	4336.25
23 265001	2841.67	23 265002	3491.67	23 265003	6685.00	23 265004	1388.75	23 266001	11453.67	23 266002	12885.08
23 266003	4842.50	23 266004	2198.50	23 267001	858.33	23 267002	1616.67	23 267003	666.67	23 267004	3404.17
23 268001	12738.00	23 268002	4343.33	23 268003	22460.00	23 268004	15000.00	23 269001	500.00	23 269002	550.00
23 269003	380.00	23 269004	605.00	23 269005	595.00	23 270001	350.00	23 270002	350.00	23 270003	350.00
23 270004	400.00	23 271001	150.00	23 271002	30.00	23 271003	50.00	23 271004	119.00	23 271005	79.00
23 271006	279.00	23 272001	100.00	23 272002	96.00	23 272003	42.00	23 272004	100.00	23 272005	90.00
23 272006	148.00	23 272007	110.00	23 272008	93.00	23 272009	39.00	23 272010	50.00	23 273001	189.00
23 273002	60.00	23 273003	60.00	23 273004	99.00	23 274001	390.00	23 274002	249.00	23 274003	199.00
23 274004	99.00	23 274005	109.99	23 274006	229.00	23 274007	260.42	23 275001	250.00	23 275002	235.00
23 275003	260.00	23 275004	130.00	23 276001	329.00	23 276002	500.00	23 276003	119.00	23 276004	524.00
23 276005	234.00	23 276006	327.00	23 276007	155.00	23 276008	216.00	23 276009	265.00	23 276010	113.00
23 276011	95.00	23 276012	156.50	23 276013	150.00	23 276014	115.00	23 276015	118.00	23 276016	90.00
23 276017	120.19	23 276018	146.00	23 276019	680.00	23 276020	349.50	23 276021	120.00	23 277001	2361.56
23 277002	865.00	23 277003	650.00	23 277004	1635.00	23 277005	1002.00	23 277006	650.00	23 277007	1428.00
23 277008	615.00	23 277009	790.00	23 277010	1699.00	23 277011	1785.00	23 277012	1300.00	23 278001	90.00
23 278002	120.00	23 278003	90.00	23 278004	140.00	23 279001	150.00	23 279002	875.00	23 279003	280.00
23 279004	200.00	23 279005	649.00	23 279006	599.00	23 279007	420.00	23 279008	650.00	23 279009	250.00
23 279010	730.00	23 280001	383.00	23 280002	218.00	23 280003	629.00	23 280004	1099.00	23 280005	490.00
23 281001	149.00	23 281002	19.00	23 281003	109.00	23 281004	69.00	23 281005	18.00	23 281006	16.00
23 281007	20.00	23 281008	67.00	23 281009	45.25	23 282001	40.00	23 282002	50.00	23 282003	449.00
23 282004	34.50	23 282005	289.00	23 283001	500.00	23 283002	220.00	23 283003	240.00	23 283004	390.00
23 283005	89.00	23 283006	555.81	23 283007	13.00	23 283008	82.25	23 283009	26.50	23 283010	25.00
23 283011	31.00	23 283012	19.50	23 284001	111.00	23 284002	181.88	23 284003	208.75	23 284004	92.90
23 284005	58.00	23 285001	44.00	23 285002	59.90	23 285003	65.00	23 285004	33.50	23 285005	66.95
23 285006	34.50	23 286001	147.00	23 286002	157.50	23 286003	183.33	23 286004	93.33	23 286005	303.70
23 286006	166.67	23 287001	642.50	23 287002	170.06	23 287003	20.00	23 287004	196.88	23 288001	35.00
23 288002	100.00	23 288003	44.90	23 288004	40.50	23 288005	26.70	23 288006	29.20	23 288007	32.00
23 289001	58.50	23 289002	169.00	23 289003	266.90	23 289004	160.00	23 289005	165.00	23 289006	90.00
23 290001	170.00	23 290002	325.00	23 290003	21.50	23 290004	89.00	23 290005	29.40	23 290006	57.00
23 290007	29.86	23 290008	37.43	23 290009	33.00	23 290010	38.00	23 290011	40.00	23 291001	120.00
23 291002	140.72	23 291003	64.57	23 291004	175.00	23 291005	236.33	23 291006	55.72	23 291007	113.15
23 291008	187.50	23 291009	133.37	23 292001	38.40	23 292002	77.20	23 292003	69.00	23 292004	42.50
23 292005	39.71	23 292006	25.00	23 292007	20.00	23 292008	92.01	23 292009	60.00	23 292010	41.50
23 292011	26.00	23 293001	2069.10	23 293002	189.05	23 293003	649.00	23 293004	310.00	23 293005	3201.00
23 293006	1705.00	23 293007	1260.00	23 293008	5099.29	23 293009	11926.71	23 293010	20938.55	23 293011	1910.25
23 293012	4780.58	23 293013	10690.00	23 293014	19940.00	23 293015	1610.00	23 293016	40.00	23 293017	40.00
23 293018	131.12	23 293019	10.00	23 293020	30.00	23 293021	30.00	23 293022	9723.75	23 293023	1585.50
23 293024	2100.00	23 293025	7680.00	23 293026	12295.50	23 293027	399.00	23 294001	119.00	23 294002	399.00
23 294003	839.00	23 294004	26.00	23 294005	149.00	23 294006	799.00	23 294007	1499.00	23 294008	489.00
23 294009	322.15	23 294010	270.00	23 294011	3529.00	23 294012	299.90	23 294013	60.00	23 294014	15.00
23 294015	100.00	23 294016	50.00	23 294017	796.42	23 294018	30.00	23 294019	179.00	23 294020	7.00
23 295001	2774.17	23 295002	3466.67	23 295003	4383.33	23 295004	1895.83	23 296001	163.94	23 297001	150.00
23 297002	1655.00	23 297003	95.00	23 297004	315.00	23 297005	95.00	23 297006	170.00	23 298001	19665.00
23 298002	11950.00	23 298003	25565.00	23 298004	13500.00	23 299001	3500.00	23 299002	6000.00	23 299003	20000.00
23 299004	900.00	24 001001	24.90	24 001002	45.00	24 001003	18.89	24 001004	19.44	24 001005	34.90
24 002001	321.88	24 002002	187.50	24 002003	225.81	24 002004	150.00	24 002005	214.58	24 002006	188.89
24 002007	320.00	24 002008	176.82	24 003001	142.86	24 003002	144.06	24 003003	120.81	24 003004	117.24
24 003005	126.11	24 003006	90.00	24 004001	131.39	24 004002	131.74	24 004003	113.06	24 004004	158.27
24 004005	253.33	24 004006	100.00	24 004007	224.24	24 004008	149.21	24 005001	29.50	24 005002	18.55
24 005003	49.88	24 005004	43.44	24 005005	120.37	24 005006	25.00	24 005007	19.88	24 006001	26.33

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 006002	28.00	24 006003	45.25	24 006004	49.07	24 007001	24.90	24 007002	23.00	24 007003	288.89
24 007004	20.38	24 007005	13.45	24 007006	25.00	24 008001	4.00	24 008002	4.50	24 008003	4.00
24 008004	4.90	24 008005	4.90	24 009001	70.59	24 009002	79.53	24 009003	84.39	24 009004	124.93
24 009005	73.53	24 009006	97.61	24 010001	9.90	24 010002	11.00	24 010003	9.00	24 010004	16.50
24 011001	50.00	24 011002	56.25	24 011003	41.50	24 011004	41.50	24 012001	320.00	24 012002	177.27
24 012003	252.78	24 012004	266.67	24 012005	281.25	24 013001	299.00	24 013002	155.00	24 013003	320.00
24 013004	220.00	24 013005	475.00	24 014001	24.00	24 014002	26.00	24 014003	30.00	24 014004	28.00
24 014005	25.00	24 015001	94.45	24 015002	55.56	24 015003	43.90	24 015004	23.00	24 015005	43.62
24 015006	60.00	24 015007	88.24	24 016001	116.33	24 016002	100.00	24 016003	164.50	24 016004	117.28
24 016005	101.39	24 017001	114.00	24 017002	99.00	24 017003	107.43	24 017004	121.50	24 017005	99.00
24 017006	105.00	24 017007	119.00	24 017008	120.00	24 017009	99.00	24 017011	108.50	24 017012	99.00
24 017012	109.00	24 017013	95.00	24 017014	84.90	24 017015	114.00	24 017016	69.90	24 017017	136.25
24 017018	107.50	24 017019	60.00	24 017020	169.90	24 018001	199.00	24 018002	225.00	24 018003	219.80
24 018004	225.00	24 018005	146.50	24 018006	216.00	24 018007	197.00	24 018008	83.50	24 018009	145.00
24 018010	149.80	24 018011	195.00	24 018012	124.80	24 018013	106.50	24 018014	122.90	24 018015	144.90
24 018016	114.90	24 018017	105.00	24 018018	188.00	24 018019	430.00	24 018020	204.00	24 018021	298.00
24 018022	195.00	24 018023	335.00	24 018024	189.00	24 018025	225.25	24 018026	285.90	24 018027	199.00
24 018028	230.00	24 018029	210.00	24 018030	104.90	24 018031	238.00	24 018032	229.00	24 018033	198.00
24 018034	99.00	24 018035	265.00	24 018036	185.00	24 018037	188.00	24 018038	175.00	24 018039	359.00
24 019001	130.00	24 019002	261.60	24 019003	69.90	24 019004	210.00	24 019005	139.00	24 019006	380.00
24 019007	675.00	24 020001	131.20	24 020002	96.60	24 020003	160.50	24 020004	95.00	24 020005	95.60
24 021001	160.76	24 021002	160.00	24 021003	195.00	24 021004	245.00	24 021005	152.00	24 021006	148.18
24 021007	131.60	24 022001	81.90	24 022002	112.80	24 022003	99.90	24 022004	25.65	24 022005	33.27
24 022006	28.33	24 022007	130.00	24 022008	75.00	24 022009	48.15	24 022010	46.90	24 022011	36.90
24 022012	99.90	24 022013	90.00	24 022014	55.00	24 022015	36.65	24 022016	66.00	24 023001	139.60
24 023002	40.36	24 023003	69.80	24 023004	111.00	24 023005	71.43	24 023006	86.50	24 023007	93.00
24 023008	97.80	24 024001	303.00	24 024002	276.00	24 024003	255.29	24 024004	385.00	24 024005	439.60
24 024006	109.00	24 024007	380.00	24 025001	39.00	24 025002	34.65	24 025003	98.90	24 025004	38.15
24 026001	89.53	24 026002	130.77	24 026003	112.94	24 026004	150.00	24 026005	206.43	24 027001	243.50
24 027002	270.00	24 027003	222.98	24 027004	185.00	24 028001	159.00	24 028002	139.00	24 028003	307.18
24 028004	108.19	24 028005	150.00	24 028006	48.50	24 029001	206.67	24 029002	834.12	24 029003	406.75
24 029004	308.36	24 029005	329.41	24 030001	284.25	24 030002	85.75	24 030003	229.00	24 030004	134.00
24 030005	72.15	24 030006	115.00	24 030007	105.00	24 030008	88.90	24 030009	99.90	24 030010	595.00
24 030011	159.00	24 030012	97.40	24 030013	548.00	24 030014	233.50	24 030015	219.00	24 030016	79.90
24 030017	141.50	24 030018	139.00	24 031001	112.50	24 031002	91.13	24 031003	90.00	24 031004	83.50
24 032001	46.50	24 032002	62.50	24 032003	51.40	24 032004	93.75	24 032005	106.00	24 033001	31.55
24 033002	41.93	24 033003	59.73	24 033004	44.50	24 033005	57.08	24 034001	166.35	24 034002	206.52
24 034003	254.17	24 034004	135.87	24 034005	232.50	24 035001	487.50	24 035002	827.50	24 035003	98.67
24 035004	70.14	24 035005	66.15	24 035006	57.89	24 036001	30.70	24 036002	31.70	24 036003	22.19
24 036004	31.50	24 036005	26.40	24 036006	20.05	24 036007	27.38	24 037001	246.25	24 037002	528.64
24 037003	250.00	24 037004	150.00	24 037005	288.34	24 038001	228.47	24 038002	240.10	24 038003	127.86
24 038004	190.10	24 038005	167.86	24 039001	115.00	24 039002	109.00	24 039003	105.00	24 039004	178.44
24 039005	109.90	24 039006	148.98	24 040001	197.63	24 040002	228.90	24 040003	257.50	24 040004	233.33
24 041001	131.00	24 041002	239.60	24 041003	206.88	24 041004	175.00	24 041005	170.00	24 042001	72.73
24 042002	41.90	24 042003	52.27	24 042004	101.25	24 042005	76.19	24 042006	92.50	24 042007	93.64
24 043001	43.63	24 043002	67.00	24 043003	62.00	24 043004	68.13	24 043005	46.53	24 043006	163.33
24 043007	68.38	24 044001	59.00	24 044002	59.90	24 044003	84.90	24 044004	82.00	24 044005	105.00
24 045001	252.22	24 045002	216.67	24 045003	281.94	24 045004	200.00	24 045005	254.17	24 046001	50.30
24 046002	67.40	24 046003	89.75	24 046004	68.90	24 046005	110.00	24 046006	64.70	24 047001	63.35
24 047002	76.90	24 047003	99.90	24 047004	127.50	24 047005	68.85	24 048001	52.50	24 048002	64.40
24 048003	61.25	24 048004	54.00	24 048005	67.40	24 049001	29.30	24 049002	37.90	24 049003	37.95
24 049004	42.00	24 049005	38.50	24 050001	59.88	24 050002	32.50	24 050003	35.40	24 050004	55.00
24 050005	49.90	24 051001	22.80	24 051002	39.40	24 051003	33.65	24 051004	46.00	24 051005	29.45
24 051006	31.90	24 052001	23.88	24 052002	27.50	24 052003	28.40	24 052004	30.75	24 052005	19.50
24 052006	27.00	24 052007	20.00	24 052008	23.75	24 052009	22.50	24 053001	95.00	24 053002	76.22
24 053003	289.00	24 053004	716.00	24 053005	200.00	24 054001	61.75	24 054002	28.90	24 054003	62.50
24 054004	68.25	24 054005	23.75	24 054006	102.04	24 054007	87.90	24 054008	28.40	24 054009	94.22
24 054010	91.43	24 054011	25.65	24 054012	37.00	24 054013	26.75	24 054014	38.90	24 054015	115.00
24 054016	26.00	24 054017	55.00	24 054018	57.00	24 054019	65.25	24 054020	86.25	24 054021	34.23
24 055001	26.58	24 055002	29.90	24 055003	36.40	24 055004	32.00	24 056001	47.30	24 056002	47.15
24 056003	32.40	24 056004	47.63	24 056005	52.50	24 057001	19.00	24 057002	32.00	24 057003	27.15
24 057004	35.75	24 058001	25.08	24 058002	18.15	24 058003	43.15	24 058004	48.00	24 058005	28.00
24 058006	28.75	24 058007	27.80	24 059001	18.55	24 059002	26.79	24 059003	28.50	24 059004	23.61
24 059005	21.25	24 059006	14.45	24 060001	78.61	24 060002	106.20	24 060003	135.90	24 060004	161.43
24 060005	144.04	24 060006	137.50	24 061001	30.50	24 061002	29.15	24 061003	42.00	24 061004	37.90
24 061005	29.25	24 062001	64.60	24 062002	52.40	24 062003	48.55	24 062004	50.60	24 062005	30.73
24 062006	39.50	24 063001	39.65	24 063002	49.90	24 063003	19.00	24 063004	39.00	24 064001	36.15
24 064002	42.40	24 064003	55.00	24 064004	39.50	24 065001	208.00	24 065002	562.00	24 065003	232.90
24 065004	190.00	24 065005	180.00	24 066001	37.58	24 066002	31.15	24 066003	45.63	24 066004	56.50
24 066005	37.10	24 066006	30.00	24 067001	77.27	24 067002	72.12	24 067003	147.73	24 067004	74.32
24 068001	52.49	24 069002	67.70	24 069003	70.00	24 068004	86.50	24 069005	59.00	24 069001	55.75
24 069002	36.56	24 069003	37.90	24 069004	55.00	24 069005	43.25	24 069006	42.25	24 070001	50.00
24 070002	39.53	24 070003	33.60	24 070004	47.67	24 070005	43.90	24 070006	32.56	24 071001	43.20
24 071002	52.40	24 071003	21.90	24 071004	34.25	24 071005	28.65	24 072001	15.90	24 072002	20.90
24 072003	25.80	24 072004	39.50	24 072005	20.00	24 073001	38.78	24 073002	48.90	24 073003	43.75
24 073004	43.25	24 074001	47.87	24 074002	97.80	24 074003	49.25	24 074004	46.00	24 075001	25.30
24 075002	29.90	24 075003	87.00	24 075004	25.00	24 075005	20.90	24 075006	57.90	24 076002	89.90
24 076003	24.90	24 076004	46.90	24 076005	29.25	24 076006	57.50	24 076007	45.50	24 076008	27.98
24 077001	75.90	24 077002	59.90	24 077003	59.90	24 077004	22.50	24 077005	15.00	24 077006	21.60
24 078001	422.22	24 078002	308.75	24 078003	412.67	24 078004	441.29	24 079001	36.88	24 079002	37.40
24 079003	35.93	24 079004	25.30	24 080001	35.83	24 080002	29.90	24 080003	31.90	24 080004	29.90
24 080005	41.50	24 081001	119.60	24 082002	129.00	24 081003	62.22	24 082001	49.75	24 081005	149.05
24 081006	68.18	24 082001	11.58	24 082002	12.33	24 082003	25.00	24 082004	17.55	24 082005	37.66
24 082006	32.82	24 082007	15.60	24 083001	38.00	24 083002	50.00	24 083003	48.00	24 083004	45.56
24 083005	35.25	24 084001	188.89	24 084002	10.00	24 084003	125.75	24 084004	439.28	24 084005	378.79
24 084006	183.80	24 084007	290.00	24 084008	88.40	24 084009	27.15	24 085001	118.52	24 085002	88.30
24 085003	266.41	24 085004	52.00	24 085005	22.90	24 086001	64.90	24 086002	54.35	24 086003	50.00
24 086004	31.50	24 086005	45.00	24 086006	20.50	24 086007	25.00	24 087001	204.54	24 087002	120.00
24 087003	149.56	24 087004	102.86	24 088001	24.50	24 088002	26.00	24 088003	172.97	24 088004	195.83
24 088005	64.75	24 088006	227.27	24 088007	250.00	24 089001	211.76	24 089002	213.10	24 089003	120.42
24 089004	560.00	24 089005	178.57	24 089006	112.50	24 090001	276.37	24 090002	135.90	24 090003	119.19
24 090004	141.03	24 090005	158.95	24 091001	95.00	24 091002	57.74	24 091003	54.47	24 091004	234.04
24 091005	61.84	24 092001	318.00	24 092002	760.00	24 092003	1495.00	24 092004	137.97	24 092005	173.00
24 093001	40.48	24 093002	40.48	24 093003	201.56	24 093004	35.40	24 093005	42.86	24 094001	555.89
24 094002	439.38	24 094003	658.13	24 094004	800.00	24 095001	406.25	24 095002	433.82	24 095003	327.50
24 095004	406.23	24 095005	420.00	24 096001	218.13	24 096002	145.57	24 096003	126.00	24 096004	218.75
24 096005	117.15	24 097001	21.50	24 097002	24.90	24 097003	19.80	24 097004	42.50	24 097005	23.50
24 098001	11.90	24 098002	13.00	24 098003	19.17	24 098004	4.73	24 098005	11.70	24 098006	21.67
24 098007	16.38	24 098008	10.00	24 099001	7.50	24 099001	4.00	24 099002	5.70	24 099003	5.75
24 099004	6.50	24 099005	6.13	24 100001	41.79	24 100002	32.23	24 100003	38.00	24 100004	44.67
24 100005	49.03	24 100006	29.25	24 101001	31.25	24 101002	30.00	24 101003	26.79	24 101004	26.67
24 101005	34.83	24 101006	30.00	24 102001	235.00	24 102002	209.75	24 102003	188.89	24 102004	436.73
24 103001	150.00	24 103002	405.00	24 103003	219.00	24 103004	1444.67	24 103005	189.00	24 103006	160.00
24 103007	134.25	24 103008	506.40	24 104001	343.99	24 104002	657.67	24 104003	352.04	24 104004	366.67
24 104005	465.32	24 105001	460.00	24 105002	849.33	24 105003	255.30	24 106001	230.67	24 106002	531.99
24 106003	216.00	24 106004	172.00	24 106005	305.33	24 107001	47.89	24 107002	44.60	24 107003	36.67
24 107004	59.15	24 107005	43.62	24 107006	61.27	24 107007	56.34	24 107008	61.97	24 107009	52.85
24 107010	60.57	24 108001	73.00	24 108002	80.00	24 108003	80.00	24 108004	82.00	24 108005	73.00
24 108006	74.00	24 108007	88.00	24 109001	148.00	24 109002	99.99	24 109003	1447.28	24 109004	371.47
24 109005	49.90	24 109006	599.75	24 110001	89.90	24 110002	102.00	24 110003	55.00	24 110004	29.99
24 110005	75.00	24 111001	79.00	24 111002	295.00	24 111003	49.90	24 111004	89.00	24 111005	199.00
24 111006	99.00	24 112001	79.50	24 112002	55.00	24 112003	44.50	24 112004	19.99	24 112005	12.99
24 112006	59.00	24 112007	69.90	24 112008	109.00	24 113001	799.00	24 113002	399.00	24 113003	799.00
24 113004	245.24	24 113005	568.00	24 114001	229.00	24 114002	70.37	24 114003	361.96	24 114004	119.99
24 114005	319.57	24 114006	130.70	24 114007	219.90	24 114008	119.00	24 114009	799.00	24 114010	449.00
24 115001	149.00	24 115002	78.52	24 115003	120.10	24 115004	73.50	24 115005	299.00	24 115006	72.50
24 115007	44.97	24 115008	229.00	24 115009	59.99	24 116001	204.00	24 116002	836.97	24 116003	299.90
24 116004	79.90	24 116005	200.00	24 116006	399.00	24 116007	279.00	24 116008	79.00	24 117001	99.99
24 117002	247.44	24 117003	188.12	24 117004	263.50	24 117005	39.60	24 118001	239.99	24 118002	429.00
24 118003	1249.00	24 118004	1249.00	24 118005	199.99	24 118006	999.00	24 118007	249.99	24 119001	349.00
24 119002	166.50	24 119003	135.00	24 119004	99.99	24 119005	99.99	24 119001	229.00	24 119002	229.99
24 120003	549.00	24 120004	229.90	24 120005	159.99	24 120006	649.00	24 120007	299.00	24 121001	1299.00
24 121002	759.00	24 121003	199.90	24 121004	799.00	24 121005	149.90	24 121006	1895.00	24 121007	199.00
24 121008	1895.00	24 121009	1299.00	24 121010	229.00	24 121011	449.00	24 121012	699.00	24 121013	299.99
24 121014	2199.00	24 121015	1849.00	24 121016	597.46	24 121017	199.99	24 121018	199.00	24 121019	249.38
24 121020	634.00	24 121021	449.00	24 121022	249.00	24 121023	239.17	24 121024	1029.00	24 121025	549.00
24 121026	399.00	24 121027	780.00	24 121028	419.00	24 121029	479.99	24 121030	213.00	24 121031	599.00
24 122001	39.99	24 122002	219.00	24 122003	295.00	24 122004	129.00	24 122005	29.99	24 123001	99.90
24 123002	209.00	24 123003	69.86	24 123004	92.00	24 123005	36.50	24 123006	18.00	24 123007	119.00
24 123008	119.00	24 123009	101.48	24 123010	269.00	24 123011	29.99	24 123012	120.01	24 123013	35.02
24 123014	69.99	24 123015	39.54	24 123016	35.02	24 123017	199.00	24 123018	79.90	24 123019	179.00
24 123020	49.00	24 123021	29.97	24 123022	199.00	24 123023	92.00	24 123024	42.40	24 124001	99.90
24 124002	119.00	24 124003	19.99	24 124004	99.99	24 124005	172.18	24 125001	368.91	24 125002	169.99
24 125003	157.00	24 125004	127.42	24 125005	157.00	24 126001	2978.46	24 126002	2499.00	24 126003	1349.00
24 126004	2699.00	24 127001	749.00	24 127002	887.00	24 127003	980.00	24 128001	159.00	24 128002	229.90
24 128003	69.99	24 128004	299.99	24 128005	899.00	24 129001	199.99	24 129002	229.00	24 129003	199.99
24 129004	229.90	24 129005	119.99	24 130001	115.00	24 130002	120.00	24 130003	85.00	24 130004	48.00
24 131001	140.00	24 131002	122.00	24 131003	120.00	24 131004	55.00	24 131005	75.00	24 132001	499.00
24 132002	99.00	24 132003	278.00	24 132004	299.00	24 132005	349.00	24 132006	599.00	24 133001	1447.28
24 133002	939.00	24 133003	1254.18	24 133004	899.00	24 133005	800.00	24 133006	1199.00	24 134001	663.00
24 134002	899.00	24 134003	449.00	24 134004	780.00	24 135001	760.00	24 135002	585.00	24 135003	449.00
24 135004	595.00	24 135005	750.00	24 136001	599.00	24 136002	448.50	24 136003	899.00	24 136004	299.00
24 136005	799.00	24 137001	140.00	24 137002	121.00	24 137003	16.25	24 137004	850.00	24 137005	280.00
24 138001	130.05	24 139001	127.80	24 140001	1899.00	24 140002	2754.00	24 140003	82.00	24 140004	163.87
24 141001	658.51	24 141002	292.11	24 141003	442.21	24 141004	145.16	24 141005	442.21	24 141006	1021.16
24 142001	30.00	24 142002	702.00	24 142003	150.00	24 142004	600.00	24 142005	100.00	24 142006	702.00
24 143001	27.62	24 143002	55.24	24 143003	82.86	24 143004	116.53	24 143005	150.20	24 143006	209.78
24 143007	308.22	24 143008	406.66	24 143009	505.11	24 143010	603.55	24 143011	1707.77	24 143012	2229.84
24 143013	2751.92	24 143014	4057.10	24 143015	5362.28	24 143016	6406.42	24 143017	6667.46	24 143018	7972.64
24 143019	9277.82	24 143020	10583.00	24 143021	11888.18	24 143022	13193.36	24 143023	14498.54	24 143024	15803.72
24 143025	17108.90	24 143026	18414.08	24 143027	170.40	24 143028	2490.88	24 143029	3273.99	24 143030	4579.17

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 143031	4840.20	24 143032	19719.26	24 143033	21024.44	24 143034	26245.16	24 143035	31465.88	24 143036	36686.60
24 143037	41907.32	24 143038	52348.76	24 144001	19.88	24 144002	10.57	24 144003	10.74	24 144004	19.56
24 144005	19.69	24 144006	10.63	24 144007	19.57	24 144008	10.57	24 144009	19.97	24 144010	10.78
24 146001	5399.00	24 146002	9819.00	24 146003	4599.00	24 146004	4999.00	24 146005	13974.00	24 146006	5900.00
24 146007	16000.00	24 146008	4899.00	24 146009	4399.00	24 147001	12999.00	24 147002	12299.58	24 147003	22999.00
24 147004	29659.00	24 147005	14499.00	24 147006	4500.00	24 147007	11900.00	24 147008	17600.00	24 148001	574.71
24 148002	333.88	24 148003	862.00	24 148004	721.50	24 149001	749.00	24 149002	2999.00	24 149003	3599.00
24 149004	6200.00	24 149005	3700.00	24 150001	5899.00	24 150002	5799.00	24 150003	3599.00	24 150004	20049.00
24 150005	1490.00	24 150006	5500.00	24 150007	2611.61	24 151001	5349.00	24 151002	12999.00	24 151003	20294.00
24 151004	7429.00	24 151005	5000.00	24 151006	26100.00	24 151007	2500.00	24 151008	10500.00	24 152001	16757.07
24 152002	30799.00	24 152003	33140.00	24 152004	10498.00	24 152005	7224.55	24 152006	13000.00	24 152007	21900.00
24 152008	16900.00	24 153001	169.00	24 153002	359.00	24 153003	1515.56	24 153004	233.10	24 154001	49.99
24 154002	371.66	24 154003	278.00	24 154004	11.00	24 154005	49.99	24 154006	34.90	24 155001	417.78
24 155002	1599.00	24 155003	1609.30	24 155004	1201.00	24 155005	1229.00	24 155006	533.58	24 155007	278.00
24 155008	1299.00	24 155009	149.00	24 156001	39.99	24 156002	49.99	24 156003	69.99	24 156004	68.82
24 157001	799.73	24 157002	744.00	24 157003	529.00	24 157004	449.00	24 157005	449.00	24 158001	299.00
24 158002	259.00	24 158003	260.03	24 158004	299.00	24 158005	89.90	24 159001	10798.86	24 159002	12999.00
24 159003	6749.00	24 159004	7799.00	24 160001	2602.50	24 160002	2369.00	24 160003	1882.54	24 160004	2049.00
24 161001	10236.84	24 161002	14499.00	24 161003	10799.00	24 161004	5549.00	24 162001	3156.81	24 162002	7858.00
24 162003	2399.00	24 162004	2749.00	24 162005	2699.00	24 163001	10899.00	24 163002	11799.00	24 163003	14699.00
24 163004	10994.00	24 163005	4718.69	24 163006	12699.00	24 164001	17207.83	24 164002	10599.00	24 164003	11749.00
24 164004	11238.48	24 164005	11499.00	24 164006	12249.00	24 165001	3299.00	24 165002	1395.57	24 165003	385.50
24 165004	1399.00	24 165005	1799.00	24 165006	2529.59	24 166001	673.05	24 166002	1073.03	24 166003	903.23
24 166004	2999.00	24 166005	1500.00	24 166006	2628.89	24 167001	1162.82	24 167002	437.00	24 167003	999.00
24 167004	799.00	24 167005	1199.00	24 167006	479.00	24 168001	97.90	24 168002	539.00	24 168003	329.00
24 168004	24.00	24 168005	20.00	24 169001	529.00	24 169002	1199.00	24 169003	2601.48	24 169004	1799.00
24 169005	2199.00	24 171001	225.00	24 171002	139.00	24 170003	424.00	24 171004	629.00	24 171005	136.00
24 171001	744.06	24 171002	199.00	24 171003	395.00	24 171004	185.00	24 171005	1399.00	24 171006	1799.00
24 172001	229.00	24 172002	185.00	24 172003	229.90	24 172004	179.00	24 172005	51.00	24 173001	6250.45
24 173002	1685.00	24 173003	1295.00	24 173004	8196.00	24 174001	72.03	24 174002	88.50	24 174003	58.00
24 174004	36.78	24 175001	8.24	24 175002	875.89	24 175003	45.00	24 176001	122.00	24 176002	173.00
24 176003	44.52	24 177001	25.90	24 177002	85.00	24 177003	54.90	24 177004	27.00	24 177005	30.00
24 177006	36.50	24 177007	98.50	24 178001	15.95	24 178002	9.74	24 178003	39.68	24 178004	24.21
24 179001	8.00	24 179002	3.00	24 179003	24.00	24 179004	48.90	24 179005	3.00	24 180001	20.50
24 180002	27.90	24 180003	57.26	24 180004	105.00	24 181001	45.42	24 181002	46.90	24 181003	54.00
24 181004	37.00	24 181005	30.47	24 182001	21.00	24 182002	124.50	24 182003	22.40	24 182004	16.00
24 182005	40.50	24 183001	66.25	24 183002	67.50	24 183003	27.78	24 183004	67.14	24 183005	71.14
24 183006	69.75	24 184001	99.00	24 184002	68.25	24 184003	24.23	24 184004	81.90	24 184005	44.90
24 185001	14.50	24 185002	38.90	24 185003	30.00	24 185004	42.60	24 186001	27.19	24 186002	31.21
24 186003	53.00	24 186004	42.50	24 186005	26.43	24 186006	30.00	24 186007	39.50	24 187001	50.00
24 187002	18.00	24 187003	102.90	24 187004	39.90	24 187005	20.00	24 188001	500.00	24 188002	624.00
24 188003	400.00	24 188004	500.00	24 188005	500.00	24 188006	600.00	24 188007	500.00	24 188008	1200.00
24 188009	1000.00	24 188010	400.00	24 189001	52.00	24 189002	165.00	24 189003	80.38	24 189004	51.00
24 189005	129.00	24 191001	322.36	24 191002	424.50	24 191003	77.18	24 191004	218.01	24 191001	38.00
24 191002	139.00	24 191003	66.50	24 191004	48.00	24 191005	112.00	24 191006	89.08	24 192001	209.00
24 192002	132.50	24 192003	150.02	24 192004	270.12	24 193001	1845.02	24 193002	1177.50	24 193003	772.00
24 193004	1679.92	24 194001	574.00	24 194002	433.00	24 194003	589.46	24 194004	132.60	24 195001	110.90
24 195002	888.17	24 195003	204.00	24 196001	228.73	24 196002	229.99	24 196003	764.00	24 196004	219.91
24 196001	487.60	24 197002	121.00	24 197003	637.50	24 197004	386.00	24 198001	625.12	24 198002	359.76
24 198003	776.50	24 198004	925.00	24 198005	232.00	24 199001	100.00	24 199002	325.00	24 199003	96.00
24 199004	135.00	24 200001	448.46	24 200002	181.00	24 200003	125.23	24 200004	792.00	24 201001	310.00
24 201002	490.51	24 201003	1200.00	24 201004	930.12	24 201005	235.33	24 201006	445.41	24 201007	422.00
24 201008	397.80	24 201009	151.17	24 201010	55.46	24 201011	1119.00	24 201012	258.67	24 201013	831.14
24 201014	177.96	24 201015	545.00	24 201016	723.00	24 201017	73.00	24 201018	94.00	24 202001	35.00
24 202002	58.25	24 202003	96.50	24 202004	350.78	24 203001	2999.00	24 203002	1257.00	24 203003	4221.95
24 203004	1360.00	24 204001	650.00	24 204002	350.00	24 204003	800.00	24 204004	400.00	24 204005	600.00
24 204006	600.00	24 204007	700.00	24 204008	500.00	24 204009	1500.00	24 204010	500.00	24 204011	800.00
24 204012	1350.00	24 205001	1280.13	24 205002	2087.50	24 205003	250.00	24 205004	500.00	24 206001	790.00
24 206002	550.00	24 206003	1120.00	24 206004	460.00	24 206005	521.50	24 207001	3498.95	24 207002	2482.50
24 207003	5000.00	24 207004	34999.00	24 208001	39775.00	24 208002	2841.00	24 208003	5862.87	24 208003	3000.00
24 208004	4500.00	24 209001	16500.00	24 209002	1668.79	24 209003	25000.00	24 209004	35000.00	24 210001	2503.16
24 210002	39939.93	24 210003	1508.22	24 210004	3500.00	24 211001	550900.00	24 211002	295400.00	24 211003	259700.00
24 211004	759000.00	24 211005	334900.00	24 211006	298900.00	24 211007	618900.00	24 211008	891600.00	24 211009	1181070.00
24 211010	379300.00	24 211011	654900.00	24 211012	995000.00	24 211013	416900.00	24 212001	35990.00	24 212002	16999.00
24 212003	27999.00	24 212004	17499.00	24 212005	51999.00	24 213001	3220.33	24 213002	10000.00	24 213003	5500.00
24 213004	22000.00	24 214001	3758.74	24 214002	2949.00	24 214003	2599.00	24 214004	2653.35	24 215001	2235.77
24 215002	1824.00	24 215003	4000.00	24 215004	3986.11	24 215005	1969.00	24 216001	89.00	24 216002	98.00
24 216003	127.82	24 216004	112.18	24 216005	288.66	24 216006	37.11	24 216007	216.00	24 216008	130.00
24 216009	529.00	24 216010	80.00	24 216011	209.00	24 217001	83.40	24 217002	263.22	24 217003	90.65
24 217004	300.00	24 217005	288.08	24 217006	158.51	24 218001	122.80	24 219001	120.74	24 220001	230.00
24 220002	120.00	24 220003	205.00	24 220004	1100.00	24 220005	180.00	24 221006	150.00	24 222001	700.00
24 221002	3756.00	24 221003	4640.00	24 221004	250.00	24 221005	1420.42	24 221006	2600.00	24 222001	500.00
24 222002	1728.00	24 222003	600.00	24 222004	1600.00	24 222005	1650.00	24 223057	97.00	24 223094	30.00
24 223145	44.00	24 223158	44.00	24 223201	151.00	24 224001	20.00	24 224002	48.00	24 224003	9.00
24 224004	28.00	24 225001	1750.06	24 225002	359.06	24 225003	1006.19	24 227001	255.00	24 227002	2138.00
24 227003	410.00	24 227004	2925.00	24 227005	255.00	24 228001	16.00	24 228002	16.00	24 228003	14.00
24 228004	14.00	24 229001	15.00	24 229002	15.00	24 229003	16.00	24 230001	15.00	24 230001	400.00
24 230002	150.00	24 230003	220.00	24 230004	220.00	24 231001	2158.33	24 231002	850.00	24 231003	2000.00
24 232001	4342.50	24 232002	3414.75	24 232003	3295.75	24 232004	3658.50	24 233001	515.00	24 233002	537.68
24 233003	752.30	24 233004	239.00	24 234001	93.40	24 235001	89.67	24 236001	22.50	24 237001	88.81
24 238001	100.00	24 239001	2120.48	24 239002	3299.00	24 239003	13499.00	24 239004	8941.83	24 239005	3231.77
24 240001	3199.00	24 240002	1324.34	24 241003	1150.26	24 240004	1399.00	24 240005	799.00	24 241001	8279.00
24 241002	6815.25	24 241003	5490.00	24 241004	5399.00	24 241005	11999.00	24 241006	9997.00	24 242001	6.50
24 242002	3599.00	24 242003	150.00	24 242004	1959.00	24 242005	465.00	24 242006	3499.00	24 242007	150.00
24 242008	140.00	24 242009	2100.00	24 242010	200.00	24 242011	150.00	24 242012	22800.00	24 243001	73.30
24 244001	140.00	24 244002	231.82	24 244003	195.00	24 244004	179.00	24 245001	73.00	24 245002	5119.57
24 245003	5096.48	24 245004	3670.00	24 245005	2200.00	24 245006	2754.00	24 245007	1995.00	24 245008	10645.00
24 245009	1075.00	24 246001	685.00	24 246002	1139.00	24 246003	1499.00	24 246004	1209.00	24 246005	7223.00
24 246006	12499.00	24 246007	6299.00	24 247001	97.00	24 247002	169.00	24 247003	316.00	24 247004	28.00
24 247005	209.00	24 247006	1499.00	24 248001	1311.63	24 248002	229.00	24 248003	1749.00	24 248004	1999.00
24 248005	2047.35	24 248006	699.00	24 249001	85.00	24 249002	300.00	24 249003	250.00	24 249004	200.00
24 249005	120.00	24 249006	120.00	24 249007	180.00	24 249008	150.00	24 249009	199.00	24 250001	80.00
24 250002	57.25	24 250003	181.00	24 250004	73.81	24 250005	180.00	24 250006	27.88	24 251001	220.00
24 251002	250.00	24 251003	400.00	24 251004	380.00	24 252001	450.00	24 252002	400.00	24 252003	650.00
24 252004	1099.00	24 253001	68.00	24 253002	90.00	24 253003	88.00	24 253004	80.00	24 254001	40.00
24 254002	60.00	24 254003	340.00	24 254004	60.00	24 254005	169.00	24 254006	7500.00	24 254007	364.00
24 254008	40.00	24 254009	200.00	24 254010	450.00	24 254011	188700.00	24 255001	249.00	24 255002	559.00
24 255003	219.00	24 256001	370.00	24 256002	299.00	24 256003	730.00	24 256004	329.00	24 256005	679.00
24 256006	599.00	24 256007	367.34	24 257008	719.00	24 256009	455.00	24 256010	345.00	24 256011	377.09
24 256012	302.00	24 256013	349.00	24 256014	270.00	24 256015	375.00	24 256016	319.00	24 257001	419.00
24 257002	469.00	24 257003	343.00	24 257004	328.00	24 258001	20.00	24 258002	1026.00	24 258003	10.00
24 258004	20.00	24 258005	11.00	24 259001	60.00	24 259002	59.00	24 259003	59.00	24 259004	50.00
24 259005	64.00	24 259006	59.26	24 260001	54.90	24 260002	59.90	24 260003	44.50	24 260004	79.00
24 260005	69.00	24 260006	123.00	24 260007	21.00	24 260008	115.00	24 260009	52.90	24 260010	10.00
24 260011	47.00	24 261001	9750.74	24 261002	10551.00	24 261003	10827.75	24 261004	9431.00	24 261005	12267.25
24 261006	15710.00	24 262001	1945.83	24 262002	2141.67	24 262003	3333.33	24 262004	2792.08	24 263001	5154.17
24 263002	3416.67	24 263003	2766.67	24 263004	4625.00	24 264001	5904.17	24 264002	2454.17	24 264003	6791.67
24 264004	4316.67	24 265001	852.50	24 265002	1829.17	24 265003	1729.17	24 265004	1837.92	24 266001	10844.00
24 266002	6820.83	24 266003	6748.33	24 266004	1555.83	24 267001	895.83	24 267002	1458.33	24 267003	2458.33
24 267004	2229.17	24 268001	3499.00	24 268002	2800.00	24 268003	18900.00	24 268004	12750.00	24 269001	35.00
24 269002	975.00	24 269003	270.00	24 269004	1175.00	24 270001	150.00	24 270002	300.00	24 270003	380.00
24 270004	320.00	24 271001	95.00	24 271002	120.00	24 271003	150.00	24 271004	65.00	24 271005	35.00
24 271006	40.00	24 272001	135.00	24 272002	175.00	24 272003	80.00	24 272004	260.00	24 272005	150.00
24 272006	163.00	24 272007	94.00	24 272008	170.00	24 272009	190.00	24 273001	81.90	24 273002	79.00
24 273003	110.00	24 273004	50.00	24 274001	109.00	24 274002	60.90	24 274003	419.00	24 274004	218.37
24 274005	157.25	24 274006	99.00	24 275001	210.00	24 275002	269.00	24 275003	235.00	24 275004	199.00
24 275005	208.00	24 276001	149.00	24 276002	257.00	24 276003	351.00	24 276004	308.00	24 276005	135.00
24 276006	470.00	24 276007	404.00	24 276008	136.00	24 276009	242.00	24 276010	420.00	24 276011	60.00
24 276012	140.00	24 276013	159.00	24 276014	40.00	24 276015	51.07	24 276016	100.00	24 276017	96.50
24 276018	142.00	24 276019	209.81	24 276020	248.00	24 276021	425.00	24 276022	401.00	24 276023	230.00
24 276024	323.00	24 277001	3738.34	24 277002	2590.00	24 277003	3397.50	24 277004	2274.95	24 277007	2147.09
24 277010	2562.62	24 277011	2298.20	24 277014	2769.00	24 277015	1693.87	24 277017	1485.00	24 277018	2421.25
24 277019	1833.13	24 278001	250.00	24 278002	350.00	24 278003	250.00	24 278004	180.00	24 279001	250.00
24 279002	500.00	24 279003	4762.00	24 279004	300.00	24 279005	200.00	24 279006	250.00	24 280001	350.22
24 280002	614.00	24 280003	379.00	24 280004	1553.84	24 280005	594.28	24 281001	31.78	24 281002	163.00
24 281003	163.00	24 281004	141.50	24 282001	25.50	24 282002	284.67	24 283003	180.00	24 283004	241.14
24 282005	43.93	24 282006	25.00	24 283001	41.00	24 283002	75.00	24 283003	416.67	24 283004	1000.00
24 283005	328.00	24 283006	56.00	24 284001	548.61	24 284002	270.89	24 284003	299.75	24 284004	4617.76
24 284005	5105.18	24 285001	65.90	24 285002	64.90	24 285003	32.45	24 285004	46.00	24 286001	147.41
24 286002	154.81	24 286003	23.50	24 286004	295.56	24 287001	126.00	24 287002	71.42	24 287003	762.49
24 287004	182.00	24 288001	41.95	24 288002	44.00	24 288003	64.90	24 288004	50.00	24 288005	107.00
24 288006	46.25	24 288007	63.96	24 288008	44.50	24 289001	129.00	24 289002	265.36	24 289003	120.00
24 289004	82.00	24 289005	78.50	24 289006	53.00	24 290001	24.02	24 290002	55.00	24 290003	27.90
24 290004	389.00	24 290005	63.00	24 290006	29.40	24 290007	29.06	24 290008	23.50	24 291001	59.25
24 291002	54.38	24 291003	154.29	24 291004	113.33	24 291005	297.50	24 292001	26.50	24 292002	43.40
24 292003	34.40	24 292004	37.00	24 292005	30.00	24 293001	4650.00	24 293002	4500.00	24 293003	49.00
24 293004	40.00	24 293005	95.00	24 293006	40.00	24 293007	161.50	24 294001	719.20	24 294002	99.90
24 294003	23.50	24 294004	330.00	24 294005	5917.00	24 294006	5164.00	24 294007	3529.00	24 294008	6619.00
24 294009	10869.00	24 294010	65.00	24 294011	3199.00	24 294012	4499.00	24 295001	2816.67	24 295002	4383.33
24 295003	2533.33	24 295004	6025.00	24 296001	163.94	24 297001	192.00	24 297002	1655.00	24 297003	192.00
24 297004	261.00	24 297005	217.14	24 298001	42250.00	24 298002	32500.00	24 298003	58500.00	24 298004	33500.00
24 299001	1100.00	24 299002	2610.00	24 299003	4000.00	25 001001	21.11	25 001002	39.89	25 001003	52.09
25 001004	23.90	25 001005	185.00	25 002001	161.94	25 002002	68.00	25 002003	322.58	25 002004	214.29
25 002005	344.55	25 003001	75.00	25 003002	153.53	25 003003	159.84	25 003004	142.86	25 004001	87.28
25 004002	174.53	25 004003	120.08	25 004004	123.00	25 004005	266.67	25 004006	194.38	25 004007	161.08
25 004008	226.88	25 004009	233.92	25 004010	300.78	25 004011	21.00	25 004012	197.08	25 004013	111.36
25 005001	35.94	25 005002	22.50	25 005003	70.00	25 005004	21.35	25 005005	60.00	25 006001	35.80
25 006002	33.00	25 006003	35.90	25 006004	42.50	25 007001	143.13	25 007002	18.25	25 007003	16.00
25 007004	130.59	25 007005	22.00	25 007006	24.00	25 007007	24.00	25 007008	26.00	25 007009	255.32
25 007010	22.38	25 008001	2.00	25 008002	1.50	25 008003	8.50	25 008004	3.39	25 008005	18.00
25 009001	70.77	25 009002	64.24	25 009003	114.71	25 009004	137.94	25 009005	61.38	25 010001	9.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 010002	12.00	25 010003	6.00	25 010004	9.50	25 010005	8.00	25 011001	54.09	25 011002	63.13
25 011003	50.00	25 011004	42.50	25 011005	54.38	25 011006	42.50	25 011007	50.00	25 012001	20.00
25 012002	145.45	25 012003	213.64	25 012004	28.00	25 012005	22.50	25 013001	155.00	25 013002	149.90
25 013003	747.00	25 013004	430.00	25 014001	24.00	25 014002	27.00	25 014003	26.00	25 014004	25.00
25 014005	28.00	25 014006	26.00	25 014007	29.00	25 014008	28.00	25 015001	45.00	25 015002	27.00
25 015003	24.90	25 015004	55.00	25 015005	26.00	25 015006	27.50	25 016001	108.59	25 016002	94.28
25 016003	194.64	25 016004	122.30	25 016005	95.00	25 017001	116.25	25 017002	49.90	25 017003	99.48
25 017004	72.90	25 017005	90.40	25 017006	118.00	25 017007	111.75	25 017008	130.00	25 017009	99.90
25 017010	97.00	25 017011	109.99	25 017012	49.40	25 017013	118.50	25 017014	98.90	25 017015	70.75
25 017016	92.00	25 017017	74.90	25 017018	120.00	25 018001	170.00	25 018002	228.00	25 018003	194.75
25 018004	274.90	25 018005	155.50	25 018006	124.90	25 018007	108.65	25 018008	134.90	25 018009	180.00
25 018010	224.99	25 018011	180.00	25 018012	199.90	25 018013	256.50	25 018014	106.50	25 018015	137.33
25 018016	136.75	25 018017	121.00	25 018018	125.95	25 018019	171.90	25 018020	223.71	25 018021	181.75
25 018022	489.00	25 018023	249.00	25 018024	327.50	25 018025	199.90	25 018026	359.00	25 018027	179.00
25 018028	149.90	25 018029	195.00	25 018030	190.90	25 018031	379.00	25 018032	133.90	25 018033	180.00
25 018034	135.90	25 018035	219.00	25 018036	109.25	25 018037	147.99	25 018038	142.00	25 018039	159.50
25 018040	180.00	25 019001	135.00	25 019002	99.50	25 019003	67.30	25 019004	100.00	25 019005	77.30
25 020001	185.50	25 020002	294.12	25 020003	86.25	25 020004	216.49	25 021001	150.00	25 021002	122.00
25 021003	141.00	25 021004	144.00	25 021005	75.00	25 021006	67.00	25 021007	39.88	25 022001	48.00
25 022002	26.47	25 022003	129.00	25 022004	40.00	25 022005	28.33	25 022006	126.50	25 022007	51.00
25 022008	29.99	25 022009	45.00	25 022010	29.90	25 022011	50.00	25 022012	44.50	25 023001	101.00
25 023002	59.50	25 023003	86.25	25 023004	90.00	25 023005	85.80	25 024001	258.24	25 024002	229.00
25 024003	365.90	25 024004	267.50	25 024005	102.90	25 024006	370.00	25 025001	100.00	25 025002	381.50
25 025003	128.60	25 025004	59.80	25 025005	70.96	25 026001	90.59	25 026002	118.82	25 026003	126.92
25 026004	147.46	25 027001	280.00	25 027002	298.90	25 027003	174.00	25 027004	169.00	25 028001	85.90
25 028002	105.10	25 028003	74.99	25 028004	136.50	25 029001	817.65	25 029002	304.35	25 029003	385.00
25 029004	364.99	25 030001	77.49	25 030002	88.68	25 030003	120.00	25 030004	81.75	25 030005	68.99
25 030006	77.55	25 030007	60.00	25 030008	88.50	25 030009	110.00	25 030010	244.00	25 030011	346.50
25 030012	149.00	25 030013	160.00	25 030014	304.63	25 030015	399.99	25 030016	350.98	25 030017	81.38
25 030018	73.00	25 030019	89.99	25 030020	448.59	25 031001	88.78	25 031002	34.57	25 031003	78.89
25 031004	76.00	25 031005	90.00	25 032001	80.18	25 032002	52.88	25 032003	110.00	25 032004	76.13
25 033001	40.17	25 033002	60.15	25 033003	34.87	25 033004	172.50	25 033005	637.50	25 033006	34.50
25 034001	193.26	25 034002	157.06	25 034003	145.83	25 034004	246.67	25 034005	150.27	25 034006	212.50
25 035001	475.00	25 035002	678.74	25 035003	75.00	25 035004	61.84	25 035005	52.63	25 035006	51.32
25 035007	78.61	25 036001	28.00	25 036002	29.37	25 036003	33.00	25 036004	28.00	25 036005	30.50
25 036006	32.50	25 036007	29.19	25 036008	20.40	25 037001	83.50	25 037002	431.37	25 037003	208.90
25 037004	203.64	25 037005	80.77	25 037006	250.00	25 038001	207.64	25 038002	111.43	25 038003	207.46
25 038004	133.03	25 039005	124.93	25 039001	210.00	25 039002	77.50	25 039003	100.00	25 039004	200.85
25 039005	200.00	25 040001	281.90	25 040002	168.99	25 040003	224.00	25 040004	300.00	25 041001	193.75
25 041002	204.38	25 041003	145.00	25 041004	180.00	25 041005	192.99	25 042001	45.24	25 042002	58.52
25 042003	50.88	25 042004	92.50	25 042005	54.79	25 042006	76.14	25 043001	45.00	25 043002	66.95
25 043003	69.85	25 043004	274.00	25 043005	60.00	25 043006	46.57	25 044001	57.66	25 044002	93.80
25 044003	78.00	25 044004	93.75	25 044005	88.14	25 045001	291.11	25 045002	288.78	25 045003	119.47
25 045004	349.89	25 046001	49.35	25 046002	65.46	25 046003	110.00	25 046004	51.88	25 046005	72.75
25 046006	55.00	25 046007	52.24	25 047001	63.38	25 047002	62.00	25 047003	93.93	25 047004	90.84
25 047005	61.50	25 047006	100.00	25 047007	115.99	25 048001	47.30	25 048002	50.21	25 048003	49.90
25 048004	47.90	25 048005	42.88	25 049001	33.55	25 049002	41.45	25 049003	37.68	25 049004	48.48
25 049005	29.25	25 049006	33.99	25 049007	37.40	25 049008	31.58	25 050001	45.25	25 050002	72.94
25 050003	34.55	25 051004	36.99	25 051001	22.80	25 051002	32.50	25 052003	32.40	25 051004	37.71
25 051005	22.80	25 051006	34.90	25 052001	25.13	25 052002	25.95	25 052003	25.90	25 052004	17.50
25 052005	24.13	25 052006	21.68	25 052007	24.00	25 053001	64.02	25 053002	84.15	25 053003	85.88
25 053004	149.61	25 053005	247.06	25 053006	72.66	25 053007	258.82	25 053008	79.88	25 053009	156.25
25 054001	40.60	25 054002	45.21	25 054003	38.85	25 054004	31.75	25 054005	29.33	25 054006	31.50
25 054007	79.00	25 054008	90.84	25 054009	23.99	25 054010	155.75	25 054011	24.28	25 054012	33.19
25 054013	28.65	25 054014	20.00	25 054015	242.57	25 054016	146.99	25 054017	129.00	25 054018	48.65
25 054019	53.24	25 054020	58.00	25 054021	141.12	25 055001	28.38	25 055002	37.45	25 055003	33.40
25 055004	27.50	25 055005	27.60	25 055006	33.43	25 056001	46.20	25 056002	60.20	25 056003	62.40
25 056004	47.40	25 056005	56.24	25 057001	22.15	25 057002	23.99	25 057003	21.95	25 057004	24.13
25 057005	25.50	25 057006	64.95	25 058001	16.95	25 058002	30.21	25 058003	21.87	25 058004	41.55
25 058005	21.38	25 058006	23.00	25 059001	19.00	25 059002	18.06	25 059003	16.88	25 059004	21.23
25 059005	19.00	25 059006	15.93	25 060001	70.10	25 060002	140.50	25 060003	81.50	25 060004	120.38
25 060005	74.00	25 060006	112.99	25 061001	31.58	25 061002	34.45	25 061003	44.90	25 061004	24.30
25 061005	31.58	25 061006	39.30	25 061007	27.24	25 062001	14.50	25 062002	42.50	25 062003	62.20
25 062004	71.63	25 062005	35.00	25 062006	68.75	25 062007	9.74	25 063001	38.15	25 063002	43.45
25 063003	39.90	25 063004	25.74	25 063005	38.68	25 064001	58.85	25 064002	44.45	25 064003	59.45
25 064004	74.00	25 064005	31.00	25 065001	350.50	25 065002	155.00	25 065003	436.88	25 065004	219.00
25 065005	350.00	25 066001	40.10	25 066002	38.95	25 066003	47.40	25 066004	37.80	25 066005	25.00
25 066006	28.50	25 066007	40.99	25 067001	107.50	25 067002	152.38	25 067003	72.73	25 067004	83.72
25 068001	52.50	25 068002	66.40	25 068003	57.30	25 069001	58.22	25 069002	41.11	25 069003	72.64
25 069004	62.00	25 069005	44.00	25 069006	46.50	25 070001	27.32	25 070002	18.00	25 070003	63.53
25 070004	39.30	25 070005	43.50	25 071006	40.00	25 071001	27.45	25 072002	46.20	25 071003	23.25
25 071004	46.18	25 071005	16.49	25 071006	23.75	25 072001	26.50	25 072002	19.09	25 072003	22.05
25 072004	19.73	25 072005	24.00	25 073001	44.30	25 073002	35.70	25 073003	14.25	25 073004	20.00
25 073005	29.74	25 073006	15.00	25 073007	20.00	25 074001	104.80	25 074002	87.00	25 074003	48.50
25 074004	65.00	25 075001	13.63	25 075002	29.95	25 075003	125.00	25 075004	7.99	25 075005	15.00
25 076001	80.43	25 076002	126.00	25 076003	24.00	25 076004	93.50	25 076005	28.15	25 076006	67.49
25 076007	24.58	25 076008	164.00	25 077001	40.00	25 077002	34.95	25 078003	39.90	25 078004	30.00
25 077005	40.50	25 077006	38.33	25 078001	333.27	25 078002	292.86	25 078003	476.19	25 078004	236.96
25 078005	293.75	25 078006	456.52	25 079001	27.83	25 079002	45.18	25 079003	25.85	25 079004	46.24
25 079005	44.90	25 079006	42.90	25 080001	35.13	25 080002	31.46	25 080003	35.83	25 080004	36.49
25 080005	34.35	25 080006	42.90	25 080007	43.90	25 081001	99.80	25 081002	92.29	25 081003	47.73
25 081004	31.81	25 082001	12.79	25 082002	13.95	25 082003	23.75	25 083004	16.30	25 082005	14.55
25 082006	19.75	25 083001	51.60	25 083002	68.22	25 083003	44.47	25 083004	52.00	25 083005	1040.00
25 083006	38.50	25 084001	170.14	25 084002	157.41	25 084003	27.00	25 084004	26.97	25 084005	68.00
25 084006	362.50	25 084007	35.00	25 084008	19.20	25 084009	11.00	25 084010	22.00	25 084011	27.00
25 084012	191.39	25 084013	92.00	25 085001	189.77	25 085002	150.00	25 085003	50.40	25 085004	35.00
25 085005	155.88	25 086001	35.00	25 086002	75.25	25 086003	407.41	25 086004	35.00	25 086005	69.00
25 087001	146.02	25 087002	159.00	25 087003	166.67	25 087004	96.00	25 089001	14.93	25 089002	27.00
25 088003	328.57	25 088004	32.50	25 089001	580.00	25 089002	186.79	25 089003	154.76	25 089004	700.00
25 090001	163.72	25 090002	92.47	25 090003	134.62	25 090004	130.98	25 091001	30.33	25 091002	42.81
25 091003	86.63	25 091004	205.32	25 091005	65.71	25 092001	1031.25	25 092002	150.00	25 092003	900.00
25 092004	89.00	25 093001	416.42	25 093002	195.31	25 093003	95.48	25 093004	110.00	25 093005	40.00
25 094001	485.00	25 094002	375.00	25 094003	847.06	25 094004	597.40	25 094005	585.00	25 094006	750.00
25 094007	951.66	25 094008	904.76	25 095001	185.00	25 095002	365.00	25 095003	273.75	25 095004	208.00
25 095005	607.50	25 096001	161.25	25 096002	118.10	25 096003	95.94	25 096004	175.00	25 097001	10.24
25 097002	13.05	25 097003	14.40	25 097004	25.50	25 098001	18.00	25 098002	10.00	25 098003	9.00
25 098004	2.37	25 098005	1.58	25 098006	15.75	25 098007	16.00	25 099001	333.33	25 099002	112.38
25 099003	81.50	25 099004	5.19	25 100001	37.50	25 100002	23.26	25 100003	19.00	25 100004	40.00
25 100005	54.31	25 100006	28.00	25 101001	33.80	25 101002	15.60	25 101004	40.00	25 101004	13.55
25 101005	12.60	25 101006	14.36	25 101007	16.00	25 101008	30.00	25 101009	30.66	25 102001	788.59
25 102002	564.30	25 102003	223.40	25 102004	250.00	25 102005	402.15	25 103001	451.99	25 103002	377.14
25 103003	217.00	25 103004	501.43	25 103005	584.30	25 103006	291.08	25 103007	339.99	25 103008	56.82
25 103009	346.66	25 103010	239.99	25 103011	387.05	25 103012	218.99	25 104001	369.50	25 104002	351.84
25 104003	253.33	25 104004	254.00	25 105001	197.98	25 105002	457.14	25 105003	472.00	25 106001	400.00
25 106002	223.31	25 106003	192.00	25 106004	206.67	25 107001	36.15	25 107002	32.92	25 107003	46.48
25 107004	35.21	25 107005	49.30	25 107006	47.89	25 107007	38.75	25 108001	80.00	25 108002	75.00
25 108003	80.00	25 108004	80.00	25 108005	79.99	25 108006	74.00	25 108007	73.00	25 109001	199.99
25 109002	179.00	25 109003	309.90	25 109004	240.00	25 109005	349.00	25 109006	99.00	25 109007	99.99
25 110001	59.90	25 110002	39.90	25 110003	56.00	25 110004	49.90	25 111001	69.90	25 111002	99.50
25 111003	361.44	25 111004	24.99	25 111005	12.50	25 111006	101.00	25 112001	59.90	25 112002	32.50
25 112003	92.00	25 112004	99.50	25 112005	67.50	25 112006	74.90	25 112007	29.90	25 112008	44.99
25 113001	899.00	25 113002	239.00	25 113003	299.00	25 113004	349.90	25 113005	179.99	25 113006	399.00
25 113007	650.00	25 114001	139.00	25 114002	199.00	25 114003	79.00	25 114004	54.90	25 114005	89.90
25 115001	44.90	25 115002	279.00	25 115003	299.00	25 115004	199.00	25 115005	89.00	25 115006	34.90
25 115007	101.00	25 115008	139.99	25 115009	39.00	25 115010	44.90	25 116001	1116.13	25 116002	108.00
25 116003	129.00	25 116004	399.00	25 117001	229.00	25 117002	319.90	25 117003	299.90	25 117004	90.00
25 117005	119.90	25 117006	100.00	25 117007	130.00	25 118001	399.00	25 118002	299.00	25 118003	299.00
25 118004	1000.00	25 118005	319.90	25 118006	899.00	25 119001	499.00	25 119002	249.00	25 119003	329.90
25 119004	184.50	25 119005	241.00	25 119006	229.99	25 120001	179.00	25 120002	349.00	25 120003	229.90
25 120004	213.00	25 120005	189.99	25 121001	469.00	25 121002	549.99	25 121003	199.99	25 121004	649.90
25 121005	235.00	25 121006	599.00	25 121007	107.29	25 121008	149.90	25 121009	649.00	25 121010	329.00
25 121011	399.00	25 121012	189.99	25 121013	699.00	25 121014	449.00	25 121015	179.00	25 121016	649.00
25 121017	350.00	25 121018	699.90	25 121019	170.00	25 121020	399.99	25 121021	449.00	25 121022	279.00
25 121023	599.00	25 121024	269.00	25 121025	349.00	25 121026	499.90	25 121027	289.00	25 121028	349.90
25 122001	159.90	25 122002	179.00	25 122003	202.00	25 122004	139.00	25 122005	69.99	25 122006	99.90
25 122007	45.00	25 123001	47.50	25 123002	139.00	25 123003	74.50	25 123004	119.90	25 123005	179.00
25 123006	148.00	25 123007	159.00	25 123008	249.00	25 123009	92.00	25 123010	60.51	25 123011	149.00
25 123012	99.90	25 123013	49.00	25 123014	19.99	25 123015	24.90	25 123016	120.00	25 123017	32.90
25 123018	149.00	25 123019	83.00	25 123020	79.90	25 123021	19.99	25 123022	149.00	25 123023	39.99
25 123024	24.90	25 123025	19.99	25 124001	114.90	25 124002	369.00	25 124003	149.00	25 124004	92.00
25 124005	39.99	25 124006	189.00	25 124007	377.49	25 124008	379.00	25 125001	259.00	25 125002	550.00
25 125003	379.00	25 125004	249.90	25 125005	678.37	25 125006	64.00	25 126001	950.00	25 126002	550.00
25 126003	1199.00	25 126004	1100.00	25 126005	1199.99	25 127001	720.00	25 127002	750.00	25 127003	148.00
25 127004	340.00	25 127005	199.80	25 127006	646.41	25 127007	861.88	25 127008	646.41	25 128001	129.90
25 128002	479.00	25 128003	359.00	25 128004	289.99	25 128005	349.90	25 128006	229.99	25 128007	99.99
25 128008	64.09	25 128009	39.99	25 128010	1399.00	25 129001	500.00	25 129002	229.00	25 129003	299.00
25 129004	995.00	25 131001	23.00	25 130002	46.00	25 130003	40.00	25 130004	23.00	25 131001	18.48
25 131002	60.00	25 131003	100.00	25 131004	75.00	25 132001	379.50	25 132002	194.50	25 132003	399.00
25 132004	274.90	25 132005	369.50	25 132006	219.00	25 132007	449.00	25 132008	549.90	25 132009	184.90
25 132010	169.00	25 133001	659.50	25 133002	899.00	25 133003	1199.90	25 134001	499.00	25 134002	999.00
25 134003	299.00	25 134004	319.90	25 134005	219.60	25 134006	629.00	25 134007	304.90	25 135001	299.50
25 135002	529.00	25 135003	185.00	25 135004	229.00	25 135005	299.00	25 135006	499.00	25 136001	279.50
25 136002	1299.00	25 136003	2234.00	25 136004	999.00	25 136005	199.00	25 137006	419.00	25 136007	369.00
25 137001	29.43	25 137002	70.00	25 137003	27.95	25 137004	70.00	25 137005	33.75	25 138001	123.36
25 139001	122.92	25 140001	36.13	25 140002	4.63	25 140003	34.35	25 140004	201.00	25 140005	905.87
25 140006	255.97	25 141001	82.56	25 141002	313.73	25 141003	165.12	25 141004	495.36	25 141005	313.73
25 141006	544.90	25 142001	25.00	25 142002	20.00	25 142003	550.00	25 142004	2000.00	25 142005	2000.00
25 142006	45.00	25 143001	27.62	25 143002	55.24	25 143003	82.86	25 143004	116.53	25 143005	150.20
25 143006	183.87	25 143007	217.54	25 143008	251.21	25 143009	349.65	25 143010	448.09	25 143011	644.98
25 143012	1038.74	25 143013	1432.51	25 143014	2416.93	25 143015	3401.35	25 143016	6992.21	25 143017	7277.66
25 143018	8704.88	25 143019	10132.10	25 143020	11559.32	25 143021	12986.54	25 143022	14413.76	25 143023	15840.98

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 143024	17268.20	25 143025	18695.42	25 143026	20122.64	25 143027	170.40	25 143028	1235.63	25 143029	1826.28
25 143030	2810.70	25 143031	3007.58	25 143032	21549.86	25 143033	22977.08	25 143034	28685.96	25 143035	34394.84
25 143036	40103.72	25 143037	45812.60	25 143038	57230.36	25 144001	18.52	25 144002	18.30	25 144003	9.89
25 144004	9.89	25 144005	10.06	25 144006	9.89	25 144007	9.89	25 144008	10.06	25 145001	281.86
25 146001	8549.00	25 146002	3248.00	25 146003	14999.00	25 146004	2950.50	25 146005	9499.90	25 146006	2132.00
25 146007	12565.00	25 147001	13099.00	25 147002	8499.00	25 147003	9499.00	25 147004	10999.50	25 147005	10490.00
25 147006	17690.00	25 147007	30749.00	25 148001	769.00	25 148002	288.15	25 148003	429.90	25 148004	2587.58
25 148005	2299.00	25 149001	3499.00	25 149002	8390.00	25 149003	8237.00	25 149004	1899.00	25 149005	7976.90
25 150001	17490.00	25 150002	2675.92	25 150003	157.00	25 150004	11699.00	25 150005	6490.00	25 150006	243.50
25 151001	21084.26	25 151002	21490.00	25 151003	12395.00	25 151004	13499.00	25 151005	18949.00	25 152001	15490.00
25 152002	21490.00	25 152003	17097.00	25 152004	6136.98	25 152005	14999.00	25 152006	18047.00	25 152007	17997.00
25 153001	843.58	25 153002	599.99	25 153003	270.00	25 153004	269.00	25 153005	70.00	25 153006	100.86
25 154001	12.50	25 154002	250.45	25 154003	49.99	25 154004	42.00	25 154005	21.99	25 155001	790.00
25 155002	1674.93	25 155003	279.00	25 155004	99.90	25 155005	449.00	25 155006	699.00	25 155007	619.00
25 155008	559.20	25 155009	759.00	25 156001	213.00	25 156002	49.99	25 156003	79.99	25 156004	232.00
25 157001	185.00	25 157002	899.00	25 157003	349.00	25 157004	229.90	25 157005	449.00	25 158001	220.00
25 158002	149.00	25 158003	249.00	25 158004	299.00	25 158005	299.00	25 159001	14499.00	25 159002	9556.13
25 159003	14999.00	25 159004	14349.00	25 159005	14199.00	25 159006	10699.00	25 160001	899.00	25 160002	899.00
25 160003	799.00	25 160004	799.00	25 160005	1129.00	25 160006	1279.00	25 161001	13499.00	25 161002	11999.00
25 161003	9834.70	25 161004	12499.00	25 161005	7642.00	25 161006	8330.24	25 161007	12759.29	25 162001	2199.00
25 162002	2329.00	25 162003	3827.00	25 162004	2691.00	25 162005	2949.00	25 162006	3490.00	25 163001	10649.00
25 163002	12299.00	25 163003	9949.00	25 163004	11499.00	25 163005	13229.00	25 163006	9290.00	25 164001	15999.00
25 164002	17249.00	25 164003	22999.00	25 164004	24283.84	25 164005	10611.00	25 164006	16127.60	25 165001	583.40
25 165002	2714.48	25 165003	899.00	25 165004	899.00	25 165005	1499.00	25 165006	1537.55	25 165007	1214.00
25 165008	1099.00	25 165009	829.90	25 166001	1249.00	25 166002	1699.90	25 166003	1129.00	25 166004	599.00
25 166005	1449.00	25 167001	315.00	25 167002	305.03	25 167003	790.00	25 167004	1049.00	25 167005	449.90
25 168001	145.90	25 168002	265.00	25 168003	86.99	25 168004	70.00	25 169001	1249.00	25 169002	1289.00
25 169002	899.00	25 169003	929.00	25 169004	1789.00	25 170001	697.00	25 170002	754.90	25 170003	450.49
25 171001	345.42	25 171002	279.00	25 171003	499.00	25 171004	232.00	25 171005	240.00	25 171006	1199.00
25 172001	329.00	25 172002	239.00	25 172003	83.00	25 172004	8.00	25 173001	1093.05	25 173002	7967.53
25 173003	2816.39	25 173004	7533.47	25 173005	3181.00	25 173006	1057.82	25 173007	2645.90	25 173008	2314.87
25 173009	4591.27	25 173010	4653.50	25 174001	34.00	25 174002	88.00	25 174003	83.56	25 174004	72.36
25 174005	18.54	25 175001	259.00	25 175002	109.66	25 175003	291.06	25 175004	17.60	25 175005	213.38
25 175006	141.57	25 175007	258.66	25 175008	481.50	25 175009	85.10	25 175010	1035.72	25 176001	179.00
25 176002	70.00	25 176003	96.54	25 176004	199.00	25 176005	480.00	25 177001	46.90	25 177002	59.00
25 177003	49.00	25 177004	20.94	25 177005	27.00	25 177006	42.90	25 178001	29.65	25 178002	40.90
25 178003	17.20	25 178004	10.22	25 179001	5.00	25 179002	3.50	25 179003	3.00	25 179004	34.89
25 180001	50.00	25 180002	20.99	25 180003	95.45	25 181001	47.50	25 181002	26.11	25 181003	48.90
25 182001	60.00	25 182002	89.50	25 182003	68.70	25 182004	40.90	25 183001	20.50	25 183002	65.00
25 183003	62.50	25 183004	23.50	25 183005	17.00	25 184001	73.50	25 184002	30.00	25 184003	106.09
25 184004	29.00	25 184005	111.46	25 185001	20.00	25 185002	37.99	25 185003	27.50	25 185004	125.00
25 186001	25.59	25 186002	21.44	25 186003	22.34	25 186004	48.89	25 187001	30.00	25 187002	19.40
25 187003	21.59	25 187004	45.50	25 187005	30.00	25 188001	700.00	25 188002	1800.00	25 188003	2000.00
25 188004	1700.00	25 188005	15006.00	25 188006	450.00	25 188007	1200.00	25 188008	1500.00	25 188009	1250.00
25 188010	1000.00	25 189001	1115.64	25 189002	125.00	25 189003	46.70	25 189004	25.00	25 190001	125.30
25 190002	184.00	25 190003	91.00	25 190004	216.00	25 191001	58.00	25 191002	132.00	25 191003	130.72
25 191004	63.99	25 192001	182.00	25 192002	69.30	25 192003	146.00	25 193001	1027.00	25 193002	485.00
25 193003	408.00	25 193004	470.17	25 194001	409.00	25 194002	206.59	25 194003	113.99	25 195001	153.79
25 195002	263.00	25 196003	107.00	25 196004	102.13	25 196001	20.00	25 197002	204.20	25 196003	120.00
25 196004	281.78	25 197001	25.00	25 197002	605.00	25 197003	152.60	25 197004	52.16	25 198001	651.00
25 198002	567.65	25 198003	431.23	25 198004	627.00	25 199001	178.58	25 199002	60.19	25 199003	519.90
25 200001	55.00	25 200002	39.00	25 200003	140.00	25 200004	139.22	25 200005	60.00	25 200006	70.00
25 201001	114.00	25 201002	445.00	25 201003	93.00	25 201004	85.00	25 201005	364.87	25 201006	68.00
25 201007	448.70	25 201008	672.50	25 201009	30.00	25 201010	1455.99	25 201011	1222.00	25 201012	500.00
25 201013	483.36	25 201014	500.76	25 201015	487.56	25 201016	261.00	25 202001	102.44	25 202002	20.00
25 202003	25.00	25 202004	15.83	25 202005	106.00	25 203001	2400.00	25 203002	800.00	25 203003	999.00
25 203004	499.00	25 204001	700.00	25 204002	1200.00	25 204003	800.00	25 204004	500.00	25 204005	1000.00
25 204006	1200.00	25 204007	800.00	25 204008	700.00	25 204009	1000.00	25 204010	800.00	25 204011	700.00
25 205001	3200.00	25 205002	7000.00	25 205003	850.00	25 205004	900.00	25 205005	800.00	25 205006	1000.00
25 205007	800.00	25 206001	115.00	25 206002	4095.00	25 206003	534.00	25 206004	50.00	25 206005	600.00
25 207001	15000.00	25 207002	3500.00	25 207003	4000.00	25 207004	4000.00	25 208001	2650.00	25 208002	3933.86
25 208003	2000.00	25 208004	1772.48	25 209001	35000.00	25 209002	19800.00	25 209003	23000.00	25 209004	15000.00
25 210001	60000.00	25 210002	62000.00	25 210003	18000.00	25 210004	18000.00	25 211001	1099900.00	25 211002	739900.00
25 211003	533669.00	25 211004	560400.00	25 211005	370900.00	25 211006	393900.00	25 211007	324900.00	25 211008	562800.00
25 211009	589900.00	25 211010	420900.00	25 211011	448900.00	25 211012	431400.00	25 212001	20746.23	25 212002	33499.00
25 212003	29499.00	25 212004	29999.00	25 212005	25749.00	25 212006	36450.00	25 213001	8199.00	25 213002	4117.74
25 213003	2885.00	25 213004	4499.00	25 213005	4299.00	25 214001	2890.00	25 214002	2096.11	25 214003	3199.00
25 214004	1744.03	25 214005	2600.00	25 214006	2499.00	25 214007	2538.93	25 215001	1217.16	25 215002	2361.96
25 215003	1599.00	25 215004	1637.28	25 216001	347.00	25 216002	182.00	25 216003	298.00	25 217001	164.00
25 217002	178.65	25 217003	415.00	25 217004	195.56	25 218001	124.95	25 219001	132.54	25 220001	150.00
25 220002	300.00	25 220003	55.00	25 220004	16000.00	25 221002	700.00	25 221003	700.92	25 221004	290.00
25 221005	1800.00	25 221006	939.00	25 221007	3520.00	25 221008	4900.00	25 221009	350.00	25 221010	1000.00
25 222001	1400.00	25 222002	1525.00	25 222003	500.00	25 223071	326.00	25 223124	95.00	25 223125	48.00
25 223126	48.00	25 224001	12.00	25 224002	12.00	25 224003	15.00	25 224004	15.00	25 225001	1303.00
25 227001	1510.00	25 227002	763.00	25 227003	710.00	25 227004	752.00	25 228001	9.00	25 228002	9.00
25 228003	9.00	25 228004	9.00	25 229001	9.00	25 229002	10.00	25 229003	9.00	25 229004	9.00
25 230001	130.00	25 230002	100.00	25 230003	350.00	25 230004	130.00	25 231001	1640.00	25 231002	2100.00
25 232001	4126.00	25 232002	2815.00	25 232003	3866.00	25 232004	2815.00	25 233001	184.00	25 233002	246.74
25 233003	415.50	25 233004	504.00	25 234001	112.49	25 235001	82.33	25 236001	22.50	25 237001	94.77
25 238001	100.85	25 239001	1649.00	25 239002	1124.00	25 239003	1630.50	25 239004	2749.00	25 239005	5941.91
25 239006	185.00	25 240001	684.43	25 240002	599.00	25 240003	2299.00	25 240004	1499.00	25 241001	2887.00
25 241002	4199.00	25 242003	14222.00	25 241004	9899.00	25 241005	14157.19	25 241006	8499.00	25 242001	2499.00
25 242002	95.00	25 242003	6.00	25 242004	2399.00	25 242005	2580.00	25 242006	100.00	25 242007	200.00
25 242008	135.00	25 242009	2999.00	25 242010	1599.09	25 243001	73.30	25 244001	355.00	25 244002	115.00
25 244003	239.00	25 244004	108.00	25 244005	179.00	25 244006	291.77	25 245001	1340.00	25 245002	49.99
25 245003	3349.00	25 245004	95.00	25 245005	159.99	25 245006	1399.00	25 245007	1028.00	25 245008	94.00
25 245009	1999.00	25 245010	1100.00	25 245011	73.00	25 245012	812.00	25 246001	10649.42	25 246002	1599.00
25 246003	1115.05	25 246004	12499.00	25 246005	9309.42	25 247001	549.00	25 247003	1499.90	25 247003	176.00
25 247004	329.00	25 248001	697.34	25 248002	169.00	25 248003	329.00	25 248004	229.00	25 248005	289.00
25 248006	284.00	25 248007	199.90	25 248008	419.00	25 249001	58.00	25 249002	545.00	25 249003	399.00
25 249004	120.00	25 249005	49.99	25 250001	74.50	25 250002	129.41	25 250003	25.94	25 250004	47.50
25 250005	36.00	25 251001	250.00	25 251002	180.00	25 251003	300.00	25 251004	250.00	25 252001	365.00
25 252002	400.00	25 252003	515.00	25 253001	79.00	25 253002	68.00	25 253003	69.00	25 253004	55.00
25 254001	23000.00	25 254002	12990.00	25 254003	2000.00	25 254004	50.00	25 254005	21.00	25 254006	80.00
25 254007	85.00	25 254008	100.00	25 254009	100.00	25 254010	75.00	25 254011	5000.00	25 254012	200.00
25 254013	600.00	25 254014	20.00	25 255001	340.00	25 255002	399.00	25 255003	399.00	25 255004	349.00
25 256001	355.00	25 256002	325.50	25 256003	112.00	25 256004	324.00	25 256005	385.00	25 256006	430.00
25 256007	265.00	25 256008	410.00	25 256009	359.99	25 256010	420.00	25 256011	320.00	25 256012	250.00
25 256013	355.00	25 256014	250.00	25 257001	169.00	25 257002	130.00	25 257003	39.00	25 257004	387.29
25 258001	10.00	25 258002	10.00	25 258003	10.00	25 258004	10.00	25 258005	10.00	25 258006	10.00
25 258007	15.00	25 259001	42.00	25 259002	50.00	25 259003	39.00	25 259004	65.00	25 259005	179.00
25 259006	36.00	25 260001	69.90	25 260002	30.00	25 260003	42.99	25 260004	369.00	25 260005	19.50
25 260006	24.00	25 260007	5.00	25 260008	47.00	25 260009	23.50	25 260010	49.00	25 261001	4478.00
25 261002	8430.00	25 262003	12693.33	25 262004	3408.50	25 261005	3160.00	25 262006	6215.28	25 262001	3423.17
25 262002	3283.33	25 262003	3112.50	25 262004	1683.33	25 263001	3866.67	25 263002	4365.00	25 263003	3058.33
25 263004	3543.33	25 264001	3800.00	25 264002	3920.83	25 264003	3583.33	25 264004	4348.33	25 265001	2091.67
25 265002	626.67	25 265003	3741.67	25 265004	925.00	25 266001	725.00	25 266002	3941.67	25 266003	700.00
25 266004	1385.83	25 267001	820.83	25 267002	341.67	25 267003	441.67	25 267004	645.83	25 268001	14900.00
25 268002	2200.00	25 268003	2773.00	25 268004	10510.00	25 269001	480.00	25 269002	550.00	25 269003	600.00
25 269004	600.00	25 270001	361.60	25 270002	357.50	25 270003	117.00	25 270004	192.90	25 271001	111.57
25 271002	100.00	25 271003	118.80	25 271004	50.00	25 272001	54.50	25 272002	102.00	25 272003	90.00
25 272004	128.00	25 272005	124.00	25 272006	125.00	25 272007	185.00	25 272008	125.00	25 273001	130.00
25 273002	79.00	25 273003	199.00	25 273004	280.00	25 273005	55.49	25 274001	99.00	25 274002	209.00
25 274003	261.37	25 274004	190.00	25 275001	195.00	25 275002	180.00	25 275003	213.00	25 275004	180.00
25 276001	235.00	25 276002	107.00	25 276003	230.00	25 276004	149.00	25 276005	840.00	25 276006	126.00
25 276007	245.00	25 276008	185.00	25 276009	960.00	25 276010	677.00	25 276011	410.00	25 276012	60.00
25 276013	45.00	25 276014	82.00	25 276015	120.00	25 276016	85.00	25 276017	125.00	25 276018	85.00
25 276019	115.00	25 276020	422.65	25 276021	326.50	25 277001	1080.00	25 277002	2300.00	25 277003	2019.00
25 277004	1450.00	25 277005	1100.00	25 277006	1680.00	25 277007	1000.00	25 277008	2241.00	25 277009	3199.00
25 277010	750.00	25 277011	1270.00	25 277012	850.00	25 278001	120.00	25 278002	80.00	25 278003	60.00
25 278004	80.00	25 278005	350.00	25 278006	50.00	25 279002	850.00	25 279003	750.00	25 279004	1650.00
25 279005	150.00	25 279006	70.00	25 279007	630.00	25 280001	442.00	25 280002	499.00	25 280003	239.00
25 280004	569.90	25 281001	166.41	25 281002	76.50	25 281003	29.00	25 281004	31.69	25 282001	34.57
25 282002	204.00	25 282003	50.00	25 282004	27.99	25 282005	171.00	25 282006	108.00	25 282007	96.16
25 282008	32.50	25 283001	163.00	25 283002	70.00	25 283003	183.00	25 283004	61.00	25 283005	309.05
25 283006	198.00	25 284001	1642.31	25 284002	113.75	25 284003	197.25	25 284004	38.95	25 284005	112.78
25 285001	56.50	25 285002	48.31	25 285003	61.71	25 285004	54.29	25 286001	127.09	25 286002	132.67
25 286003	251.22	25 286004	148.64	25 286005	100.00	25 287001	269.00	25 287002	115.90	25 287003	67.75
25 287004	119.00	25 287005	240.00	25 288001	67.50	25 288002	73.50	25 288003	20.23	25 288004	45.00
25 288005	72.00	25 288006	42.15	25 288007	28.25	25 289001	305.44	25 289002	197.00	25 289003	66.90
25 289004	119.10	25 289005	251.50	25 290001	39.90	25 290002	48.50	25 290003	43.00	25 290004	56.99
25 290005	20.00	25 290006	302.58	25 290007	26.00	25 290008	27.71	25 290009	11.00	25 290010	27.50
25 291001	159.71	25 291002	150.36	25 291003	30.38	25 291004	621.74	25 291005	100.00	25 291006	20.50
25 292001	26.00	25 292002	26.45	25 292003	57.90	25 292004	21.00	25 292005	20.59	25 293001	624.00
25 293002	295.00	25 293003	400.00	25 293004	199.00	25 293005	465.00	25 293006	155.00	25 293007	169.90
25 293008	99.90	25 294001	1079.91	25 294002	117.66	25 294003	119.00	25 294004	558.00	25 294005	675.00
25 294006	92.00	25 294007	2100.00	25 294008	900.00	25 294009	699.00	25 294010	1549.00	25 294011	200.00
25 295001	2316.67	25 295002	3287.50	25 295003	2716.67	25 295004	2729.17	25 296001	163.94	25 297001	15000.00
25 297002	2198.00	25 297003	110.00	25 297004	110.00	25 297005	110.00	25 297006	110.00	25 297007	110.00
25 298001	17900.00	25 298002	33987.00	25 298003	19500.00	25 298004	13500.00	25 299001	4500.00	25 299002	5000.00
25 299003	4500.00	26 001001	40.50	26 001002	23.00	26 001003	25.00	26 001004	21.29	26 001005	26.00
26 001006	28.00	26 001007	18.33	26 001008	35.33	26 001009	17.00	26 002001	225.00	26 002002	188.24
26 002003	290.32	26 002004	16.50	26 002005	187.50	26 002006	12.00	26 002007	258.62	26 003001	28.75
26 003002	133.73	26 003003	65.79	26 003004	185.97	26 003005	140.00	26 003006	99.42	26 003007	110.00
26 004001	107.53	26 004002	168.54	26 004003	107.69	26 004004	106.07	26 004005	224.24	26 004006	107.15
26 004007	133.33	26 004008	105.84	26 004009	220.24	26 004010	103.13	26 004011	294.44	26 004012	238.74
26 004013	263.10	26 004014	156.25	26 004015	80.00	26 004016	115.38	26 004017	100.00	26 004018	190.48
26 004019	148.15	26 004020	198.02	26 004021	117.65	26 004022	183.49	26 004023	198.02	26 004024	131.39
26 004025	125.93	26 005001	23.63	26 005002	24.00	26 005003	58.75	26 005004	66.42	26 005005	26.00
26 005006	27.00	26 005007	27.00	26 005008	28.50	26 006001	45.00	26 006002	33.00	26 006003	50.00
26 006004	24.00	26 006005	27.00	26 006006	33.00	26 006007	12.50	26 006008	33.00	26 006009	10.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 006010	50.00	26 006011	40.00	26 006012	39.60	26 006013	47.25	26 007001	252.66	26 007002	21.72
26 007003	163.16	26 007004	19.00	26 007005	18.00	26 007006	25.00	26 007007	24.00	26 007008	20.00
26 008001	12.00	26 008002	8.00	26 008003	12.00	26 008004	8.00	26 008005	15.00	26 008006	2.90
26 008007	2.50	26 009001	73.44	26 009002	111.99	26 009003	79.50	26 009004	125.00	26 009005	73.44
26 009006	152.38	26 009007	80.74	26 009008	78.13	26 009009	129.41	26 009010	148.53	26 009011	500.00
26 009012	123.53	26 009013	66.18	26 010001	10.00	26 010002	12.00	26 010003	9.00	26 010004	14.00
26 010005	10.00	26 010006	11.00	26 010007	10.00	26 010008	11.90	26 010009	8.90	26 011001	40.05
26 011002	50.00	26 011003	50.00	26 011004	66.38	26 011005	55.00	26 011006	55.00	26 011007	55.00
26 011008	55.00	26 011009	50.00	26 011010	50.00	26 011011	25.50	26 011012	67.50	26 012001	177.78
26 012002	241.94	26 012003	22.00	26 012004	220.00	26 012005	225.81	26 012006	152.94	26 012007	326.67
26 013001	155.00	26 013002	130.00	26 013003	375.00	26 013004	10.00	26 013005	494.00	26 013006	13.00
26 014001	26.75	26 014002	31.50	26 014003	26.00	26 014004	14.00	26 014005	27.00	26 014006	25.00
26 014007	26.00	26 014008	26.00	26 014009	28.00	26 014010	28.50	26 014011	28.00	26 014012	14.50
26 015001	25.00	26 015002	68.85	26 015003	39.90	26 015004	21.00	26 015005	25.00	26 015006	71.43
26 015007	85.00	26 015008	74.60	26 015009	19.00	26 015010	18.00	26 015011	67.31	26 016001	107.14
26 016002	130.56	26 016003	24.00	26 017004	35.50	26 016005	25.00	26 016006	32.90	26 016007	29.90
26 017001	74.00	26 017002	42.00	26 017003	104.00	26 017004	69.50	26 017005	110.00	26 017006	127.50
26 017007	115.00	26 017008	102.00	26 017009	99.00	26 017010	99.90	26 017011	80.00	26 017012	104.00
26 017013	118.00	26 017014	98.00	26 017015	74.75	26 017016	96.00	26 017017	64.90	26 017018	86.90
26 017019	76.15	26 017020	57.90	26 017021	130.00	26 017022	116.00	26 017023	60.00	26 017024	112.00
26 017025	112.00	26 017026	115.00	26 017027	115.00	26 017028	115.00	26 017029	65.00	26 017030	115.00
26 017031	86.90	26 017032	77.40	26 017033	79.90	26 017034	38.65	26 017035	86.40	26 017036	91.90
26 017037	75.00	26 017038	130.00	26 018001	205.00	26 018002	199.90	26 018003	175.00	26 018004	162.00
26 018005	196.00	26 018006	200.00	26 018007	205.00	26 018008	184.00	26 018009	162.00	26 018010	196.00
26 018011	133.75	26 018012	126.50	26 018013	160.00	26 018014	200.00	26 018015	107.50	26 018016	146.00
26 018017	127.00	26 018018	70.00	26 018019	260.00	26 018020	200.00	26 018021	206.00	26 018022	220.00
26 018023	205.00	26 018024	354.00	26 018025	311.90	26 018026	225.00	26 018027	184.00	26 018028	210.00
26 018029	150.00	26 018030	200.00	26 018031	128.00	26 018032	115.00	26 018033	100.00	26 018034	80.00
26 018035	171.40	26 018036	162.18	26 018037	177.15	26 018038	203.50	26 018039	184.00	26 018040	199.00
26 018041	205.00	26 018042	139.00	26 018043	205.00	26 018044	205.00	26 018045	205.00	26 018046	179.90
26 018047	108.90	26 018048	154.90	26 018049	169.90	26 018050	93.40	26 018051	219.00	26 018052	109.90
26 018053	214.90	26 018054	200.00	26 019001	124.00	26 019002	330.89	26 019003	90.00	26 019004	200.00
26 019005	89.90	26 019006	128.00	26 019007	800.00	26 019008	94.90	26 020001	100.00	26 020002	134.00
26 020003	120.00	26 020004	118.00	26 020005	117.65	26 020006	75.00	26 020007	70.00	26 020008	195.00
26 021001	120.00	26 021002	354.00	26 021003	120.00	26 021004	120.00	26 021005	74.50	26 021006	94.00
26 021007	77.70	26 021008	196.55	26 021009	159.14	26 021010	94.25	26 022001	84.90	26 022002	130.00
26 022003	80.00	26 022004	51.00	26 022005	74.90	26 022006	67.50	26 022007	70.00	26 022008	110.00
26 022009	90.00	26 022010	125.00	26 022011	65.00	26 022012	80.00	26 022013	86.00	26 022014	95.00
26 022015	86.00	26 022016	82.00	26 022017	100.00	26 022018	105.00	26 022019	85.00	26 022020	147.50
26 022021	120.00	26 022022	85.00	26 022023	107.50	26 022024	69.00	26 022025	123.75	26 022026	65.25
26 022027	60.75	26 022028	40.00	26 023001	114.00	26 023002	69.00	26 023003	80.00	26 023004	96.13
26 023005	100.00	26 023006	96.00	26 023007	42.00	26 023008	48.80	26 023009	41.50	26 023010	93.80
26 023011	123.34	26 023012	72.00	26 024001	230.00	26 024002	271.18	26 024003	160.00	26 024004	345.00
26 024005	102.90	26 024006	150.00	26 024007	191.00	26 024008	150.00	26 024009	127.98	26 024010	139.00
26 025001	49.90	26 025002	74.00	26 025003	92.75	26 025004	85.00	26 025005	80.00	26 025006	68.90
26 025007	145.00	26 025008	294.90	26 026001	93.79	26 026002	169.17	26 026003	124.29	26 026004	172.93
26 026005	130.77	26 026006	150.00	26 026007	94.12	26 026008	121.43	26 026009	128.57	26 026010	106.43
26 027001	220.00	26 027002	218.00	26 027003	220.00	26 027004	215.00	26 027005	210.00	26 027006	180.00
26 028001	250.00	26 028002	90.00	26 028003	399.00	26 028004	134.00	26 028005	60.00	26 028006	327.50
26 028007	220.00	26 028008	232.50	26 028009	142.50	26 028010	356.50	26 028011	119.90	26 029001	259.72
26 029002	626.37	26 029003	914.12	26 029004	967.39	26 029005	587.06	26 029006	350.00	26 029007	506.25
26 030001	145.00	26 030002	85.00	26 030003	120.00	26 030004	389.00	26 030005	80.00	26 030006	96.70
26 030007	115.00	26 030008	77.00	26 030009	180.00	26 030010	76.15	26 030011	287.20	26 030012	196.00
26 030013	200.00	26 030014	127.15	26 030015	240.00	26 030016	249.00	26 030017	180.00	26 030018	165.00
26 030019	182.50	26 030020	120.00	26 030021	100.00	26 030022	175.00	26 030023	157.50	26 030024	190.00
26 030025	70.00	26 030026	95.00	26 030027	120.00	26 030028	137.00	26 030029	48.00	26 030030	399.00
26 030031	249.00	26 030032	49.50	26 031001	122.22	26 031002	70.00	26 031003	104.08	26 031004	102.50
26 031005	75.00	26 031006	39.00	26 031007	47.00	26 031008	37.00	26 031009	52.00	26 031010	40.35
26 031011	53.75	26 031012	70.00	26 031013	207.04	26 031014	40.10	26 031015	53.00	26 031016	102.50
26 031017	90.48	26 031018	72.25	26 032001	39.50	26 032002	35.88	26 032003	38.13	26 032004	36.25
26 032005	83.95	26 032006	55.62	26 032007	86.50	26 032008	39.90	26 033001	39.00	26 033002	52.00
26 033003	52.19	26 033004	56.98	26 033005	42.50	26 033006	210.00	26 033007	37.50	26 033008	56.13
26 034001	150.00	26 034002	150.26	26 034003	163.04	26 034004	166.67	26 034005	256.94	26 034006	249.72
26 034007	136.30	26 034008	180.56	26 034009	208.33	26 035001	294.30	26 035002	61.51	26 035003	55.00
26 035004	77.33	26 035005	339.26	26 035006	66.67	26 035007	485.71	26 035008	237.35	26 035009	74.68
26 035010	235.83	26 036001	22.00	26 036002	15.52	26 036003	29.63	26 036004	24.50	26 036005	25.00
26 036006	22.22	26 036007	36.35	26 036008	27.00	26 036009	26.53	26 036010	19.00	26 036011	23.00
26 036012	26.00	26 037001	243.42	26 037002	220.00	26 037003	280.63	26 037004	586.25	26 037005	110.00
26 037006	176.00	26 037007	168.00	26 037008	225.00	26 037009	173.81	26 037010	175.00	26 037011	190.00
26 037012	157.25	26 037013	132.50	26 037014	171.69	26 037015	572.22	26 037016	248.75	26 037017	247.39
26 037018	222.22	26 038001	171.52	26 038002	281.25	26 038003	171.43	26 039004	160.00	26 038005	236.11
26 038006	131.94	26 038007	130.36	26 039001	130.00	26 039002	90.00	26 039003	96.00	26 039004	100.84
26 039005	186.25	26 039006	207.50	26 039007	260.00	26 039008	65.00	26 039009	121.43	26 040001	270.00
26 040002	204.50	26 040003	206.00	26 040004	148.50	26 040005	144.00	26 040006	150.00	26 040007	241.25
26 040008	299.50	26 041001	199.50	26 041002	150.00	26 041003	242.25	26 041004	95.00	26 041005	150.00
26 041006	75.30	26 041007	227.00	26 041008	125.00	26 041009	143.00	26 041010	145.00	26 041011	140.00
26 041012	135.00	26 042001	45.00	26 042002	52.68	26 042003	50.00	26 042004	94.66	26 042005	81.80
26 042006	61.98	26 042007	52.00	26 042008	62.50	26 042009	70.83	26 042010	100.00	26 042011	53.47
26 042012	45.50	26 042013	70.08	26 042014	71.11	26 042015	43.00	26 042016	92.50	26 042017	75.00
26 042018	88.75	26 042019	112.50	26 043001	81.87	26 043002	218.00	26 043003	87.94	26 043004	325.00
26 043005	176.13	26 043006	68.71	26 043007	50.00	26 043008	48.89	26 043009	58.00	26 043010	56.47
26 044001	48.00	26 044002	72.25	26 044003	58.00	26 044004	60.00	26 044005	60.00	26 044006	69.60
26 044007	65.00	26 044008	67.10	26 045001	222.22	26 045002	306.22	26 045003	227.78	26 045004	200.00
26 045005	242.11	26 045006	233.33	26 045007	244.44	26 046001	60.25	26 046002	51.88	26 046003	92.50
26 046004	71.25	26 046005	73.75	26 046006	69.00	26 046007	68.75	26 046008	64.50	26 046009	65.00
26 046010	66.25	26 046011	75.00	26 046012	65.00	26 046013	69.90	26 047001	62.75	26 047002	85.00
26 047003	63.35	26 047004	77.50	26 047005	85.00	26 047006	96.00	26 047007	76.25	26 047008	75.00
26 047009	120.00	26 047010	75.50	26 047011	122.50	26 047012	89.75	26 048013	93.75	26 047014	110.00
26 047015	99.90	26 048001	52.50	26 048002	24.00	26 048003	35.00	26 048004	35.75	26 048005	27.50
26 048006	33.50	26 048007	28.00	26 048008	27.50	26 048009	43.50	26 048010	30.75	26 048011	38.75
26 048012	33.00	26 048013	38.65	26 048014	20.00	26 048015	27.00	26 049001	29.50	26 049002	35.65
26 049003	27.25	26 049004	38.90	26 049005	31.00	26 049006	32.00	26 049007	35.00	26 049008	25.50
26 049009	30.00	26 049010	26.20	26 049011	31.00	26 049012	28.00	26 049013	30.00	26 049014	33.75
26 049015	29.00	26 049016	25.50	26 049017	30.00	26 049018	31.04	26 049019	29.00	26 050001	31.50
26 050002	55.75	26 050003	36.90	26 050004	60.00	26 050005	55.00	26 050006	59.00	26 050007	40.00
26 050008	49.25	26 050009	65.00	26 050010	85.00	26 050011	58.75	26 050012	81.25	26 050013	54.00
26 050014	44.11	26 050015	39.90	26 050016	65.00	26 051001	26.25	26 051002	25.30	26 051003	29.50
26 051004	34.90	26 051005	34.00	26 051006	26.50	26 051007	31.75	26 051008	30.00	26 051009	29.00
26 051010	33.75	26 052011	32.25	26 052012	29.25	26 052001	26.90	26 052002	23.60	26 052003	21.50
26 052004	16.00	26 052005	23.50	26 052006	22.00	26 052007	21.00	26 052008	17.75	26 052009	18.00
26 052010	18.00	26 052011	25.00	26 052012	16.25	26 052013	20.00	26 053001	71.13	26 053002	256.09
26 053003	270.10	26 053004	116.00	26 053005	56.00	26 053006	140.00	26 053007	62.50	26 053008	82.16
26 053009	320.00	26 053010	113.28	26 053011	60.00	26 053012	400.00	26 053013	640.00	26 053014	321.00
26 053015	76.22	26 053016	123.17	26 054017	500.00	26 054001	48.50	26 054002	23.29	26 054003	43.00
26 054004	56.50	26 054005	95.00	26 054006	57.00	26 054007	98.75	26 054008	28.60	26 054009	74.00
26 054010	27.65	26 054011	27.08	26 054012	26.90	26 054013	18.50	26 054014	16.50	26 054015	20.50
26 054016	36.90	26 054017	26.32	26 054018	41.68	26 054019	40.75	26 054020	48.75	26 054021	20.00
26 054022	100.00	26 054023	58.00	26 054024	57.25	26 054025	29.89	26 054026	81.25	26 054027	40.58
26 054028	122.83	26 055001	28.35	26 055002	20.00	26 055003	29.90	26 055004	15.00	26 055005	23.00
26 055006	17.00	26 055007	19.50	26 055008	14.25	26 055009	18.50	26 055010	24.50	26 055011	15.50
26 056001	44.03	26 056002	60.00	26 056003	63.75	26 056004	60.00	26 056005	81.25	26 056006	75.00
26 056007	73.75	26 056008	61.25	26 056009	73.75	26 056010	48.75	26 056011	66.90	26 057001	20.40
26 057002	19.65	26 057003	26.00	26 057004	28.00	26 057005	24.00	26 057006	24.00	26 057007	24.00
26 057008	28.00	26 057009	29.50	26 057010	21.75	26 057011	19.25	26 057012	22.90	26 058001	20.00
26 058002	24.00	26 058003	22.88	26 058004	26.00	26 058005	13.50	26 058006	20.00	26 058007	12.00
26 058008	13.50	26 058009	36.25	26 058010	40.00	26 059001	17.80	26 059002	20.50	26 059003	17.70
26 059004	15.50	26 059005	17.00	26 059006	20.00	26 059007	14.75	26 059008	18.00	26 059009	13.75
26 059010	18.75	26 059011	25.00	26 059012	16.50	26 060001	79.00	26 060002	90.85	26 060003	100.00
26 060004	106.25	26 060005	127.50	26 060006	146.50	26 060007	117.50	26 060008	150.00	26 060009	87.50
26 060010	140.00	26 060011	120.00	26 060012	89.90	26 060013	92.40	26 061001	44.40	26 061002	37.08
26 061003	30.00	26 061004	26.00	26 061005	23.75	26 061006	33.75	26 061007	30.25	26 061008	34.55
26 061009	34.00	26 061010	35.00	26 061011	35.00	26 061012	25.25	26 061013	36.25	26 061014	32.75
26 061015	19.75	26 061016	24.25	26 062001	61.20	26 062002	34.25	26 062003	22.50	26 062004	34.50
26 062005	71.88	26 062006	45.00	26 062007	30.50	26 062008	40.25	26 062009	54.00	26 062010	38.00
26 062011	40.50	26 062012	33.75	26 062013	40.00	26 062014	31.25	26 062015	39.75	26 063001	25.00
26 063002	40.90	26 063003	39.00	26 063004	26.50	26 063005	26.25	26 063006	23.00	26 063007	33.75
26 063008	12.00	26 063009	25.50	26 063010	33.75	26 063011	21.50	26 063012	25.25	26 064001	40.00
26 064002	75.13	26 064003	35.00	26 064004	43.75	26 064005	71.23	26 064006	28.75	26 064007	47.50
26 064008	52.00	26 064009	37.50	26 064010	36.25	26 064011	57.50	26 064012	45.90	26 064013	60.00
26 065001	205.00	26 065002	135.00	26 065003	547.00	26 065004	175.00	26 065005	514.29	26 065006	246.50
26 065007	150.00	26 065008	195.00	26 065009	140.00	26 065010	150.00	26 065011	182.00	26 065012	227.50
26 065013	242.50	26 065014	249.50	26 065015	190.00	26 065016	152.50	26 066001	40.08	26 066002	45.00
26 066003	28.00	26 066004	36.75	26 066005	55.00	26 066006	52.50	26 066007	28.75	26 066008	28.00
26 066009	30.00	26 066010	45.00	26 066011	20.00	26 066012	33.75	26 066013	33.00	26 066014	56.25
26 066015	46.00	26 066016	46.25	26 066017	33.30	26 067001	145.70	26 067002	77.27	26 067003	110.53
26 067004	151.14	26 067005	91.89	26 067006	65.79	26 067007	155.00	26 067008	50.70	26 068001	49.00
26 068002	50.00	26 068003	53.35	26 068004	48.75	26 068005	51.25	26 068006	43.50	26 068007	55.90
26 068008	43.25	26 068009	50.00	26 068010	33.75	26 069001	57.50	26 069002	50.00	26 069003	33.50
26 069004	50.75	26 069005	52.00	26 069006	66.11	26 069007	46.75	26 069008	33.50	26 069009	41.00
26 069010	34.00	26 069011	38.50	26 069012	45.50	26 069013	33.00	26 069014	69.22	26 069015	43.00
26 069016	36.38	26 069017	36.00	26 069018	36.00	26 070001	66.67	26 070002	31.79	26 070003	36.36
26 070004	46.51	26 070005	43.75	26 070006	26.96	26 070007	42.91	26 070008	24.74	26 071001	24.25
26 071002	19.00	26 071003	23.50	26 071004	47.06	26 071005	19.00	26 071006	20.50	26 071007	53.75
26 071008	33.75	26 071009	21.25	26 071010	17.75	26 071011	20.00	26 071012	17.50	26 071013	19.50
26 071014	20.50	26 071015	18.00	26 071016	18.50	26 071017	26.61	26 072001	11.50	26 072002	18.65
26 072003	46.90	26 072004	29.00	26 072005	27.25	26 072006	15.00	26 072007	27.50	26 072008	15.00
26 072009	26.75	26 072010	13.50	26 072011	28.75	26 072012	15.25	26 072013	22.00	26 072014	25.00
26 072015	28.25	26 072016	10.00	26 072017	19.75	26 072018	12.75	26 072019	22.25	26 072020	17.25
26 072021	16.81	26 072022	19.15	26 073001	15.00	26 073002	42.25	26 073003	35.00	26 073004	43.37
26 073005	39.00	26 073006	45.00	26 073007	20.00	26 073008	50.00	26 073009	45.00	26 073010	32.00
26 073011	22.75	26 073012	50.00	26 073013	45.00	26 074001	63.90	26 074002	37.74	26 074003	92.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 074004	42.00	26 074005	60.00	26 074006	35.50	26 074007	44.13	26 074008	39.00	26 074009	29.00
26 074010	53.30	26 074011	67.80	26 074012	73.80	26 074013	42.00	26 074014	214.29	26 075001	138.13
26 075002	8.40	26 075003	13.85	26 075004	8.90	26 075005	93.75	26 075006	40.00	26 075007	51.25
26 075008	28.50	26 075009	25.00	26 075010	160.00	26 076001	53.00	26 076002	94.00	26 076003	68.98
26 076004	150.00	26 076005	48.75	26 076006	45.25	26 076007	70.00	26 076008	147.50	26 076009	25.00
26 076010	144.00	26 076011	60.00	26 076012	22.25	26 076013	140.00	26 076014	60.00	26 076015	33.75
26 076016	160.00	26 076017	150.00	26 076018	32.50	26 076019	54.00	26 076020	58.75	26 076021	115.00
26 076022	54.00	26 076023	130.00	26 076024	22.50	26 076025	79.90	26 076026	38.75	26 077001	42.90
26 077002	40.00	26 077003	30.00	26 077004	29.50	26 077005	24.50	26 077006	35.00	26 077007	35.00
26 077008	50.00	26 077009	29.00	26 077010	31.00	26 077011	51.25	26 077012	32.25	26 077013	43.70
26 077014	37.00	26 078001	400.00	26 078002	323.53	26 078003	488.89	26 078004	470.38	26 078005	335.00
26 078006	252.94	26 078007	20.00	26 079001	27.90	26 079002	34.33	26 079003	25.50	26 079004	42.50
26 079005	25.50	26 079006	26.50	26 079007	25.00	26 079008	25.00	26 079009	30.00	26 079010	29.00
26 079011	19.75	26 079012	26.29	26 079013	31.50	26 080001	32.00	26 080002	20.75	26 080003	30.00
26 080004	26.25	26 080005	32.25	26 080006	32.00	26 080007	40.00	26 080008	29.25	26 080009	27.75
26 080010	30.00	26 080011	30.00	26 080012	23.50	26 080013	27.25	26 080014	31.75	26 080015	40.00
26 080016	28.50	26 080017	39.90	26 080018	31.65	26 081001	124.00	26 081002	76.00	26 081003	112.50
26 081004	59.09	26 081005	55.56	26 081006	45.45	26 081007	45.45	26 081008	45.00	26 081009	52.50
26 081010	60.30	26 081011	55.35	26 081012	60.00	26 081013	46.25	26 082001	16.90	26 082002	13.03
26 082003	24.00	26 082004	15.00	26 082005	19.25	26 082006	16.00	26 082007	20.00	26 082008	18.00
26 082009	25.00	26 082010	15.00	26 082011	20.00	26 082012	23.75	26 082013	15.50	26 082014	18.25
26 082015	14.00	26 083001	62.92	26 083002	31.90	26 083003	49.50	26 083004	32.50	26 083005	29.25
26 083006	29.00	26 083007	35.25	26 083008	45.62	26 083009	32.50	26 084001	360.82	26 084002	345.45
26 084003	105.96	26 084004	317.83	26 084005	148.00	26 084006	244.05	26 084007	75.50	26 084008	1388.89
26 084009	400.00	26 084010	141.67	26 084011	898.69	26 084012	166.67	26 084013	268.75	26 084014	273.33
26 084015	146.21	26 084016	128.06	26 084017	98.05	26 084018	20.00	26 084019	68.00	26 084020	66.00
26 084021	30.40	26 084022	503.00	26 085001	108.33	26 085002	93.52	26 085003	111.00	26 085004	120.78
26 085005	203.00	26 085006	69.39	26 085007	119.05	26 085008	61.00	26 085009	142.86	26 085010	150.00
26 085011	196.39	26 086001	250.00	26 086002	36.50	26 086003	69.90	26 086004	54.70	26 086005	40.00
26 086006	69.00	26 086007	65.50	26 086008	15.50	26 086009	67.31	26 086010	79.80	26 086011	75.20
26 086012	40.00	26 086013	38.50	26 087001	117.10	26 087002	73.00	26 087003	163.72	26 087004	120.00
26 087005	218.52	26 088001	5.00	26 088002	200.82	26 088003	201.19	26 088004	227.27	26 088005	300.00
26 088006	385.23	26 088007	204.22	26 088008	8.00	26 089001	525.00	26 089002	560.00	26 089003	142.86
26 089004	159.91	26 089005	148.81	26 089006	168.15	26 089007	116.67	26 089008	100.33	26 090001	130.98
26 090002	130.53	26 090003	62.97	26 090004	190.48	26 090005	121.74	26 090006	130.43	26 091001	178.30
26 091002	71.43	26 091003	58.89	26 091004	63.64	26 091005	32.50	26 091006	65.95	26 091007	53.68
26 092001	1040.32	26 092002	32.50	26 092003	38.00	26 092004	1900.00	26 092005	30.50	26 092006	18.36
26 092007	147.68	26 092008	371.25	26 092009	16.00	26 092010	252.50	26 092011	30.00	26 092012	23.50
26 092013	21.97	26 092014	25.25	26 092015	750.00	26 092016	90.00	26 092017	466.67	26 093001	476.19
26 093002	36.04	26 093003	281.25	26 093004	43.48	26 093005	112.90	26 093006	231.25	26 094001	640.00
26 094002	372.50	26 094003	358.75	26 094004	857.14	26 094005	785.71	26 094006	809.52	26 094007	857.14
26 094008	515.00	26 094009	264.41	26 094010	550.00	26 094011	785.71	26 095001	201.24	26 095002	328.00
26 095003	342.00	26 095004	348.00	26 095005	256.25	26 096001	172.50	26 096002	191.13	26 096003	120.00
26 096004	157.25	26 096005	164.75	26 096006	116.91	26 097001	5.00	26 097002	22.00	26 097003	12.90
26 097004	23.75	26 097005	30.00	26 097006	1000.00	26 097007	1.00	26 097008	2.00	26 097009	2.00
26 097010	24.90	26 097011	29.00	26 098001	30.00	26 098002	3.90	26 098003	12.00	26 098004	0.75
26 098005	10.67	26 098006	8.00	26 098007	1.50	26 098008	10.67	26 098009	20.83	26 098010	38.00
26 098011	10.55	26 098012	47.30	26 098013	28.33	26 099001	5.00	26 099002	571.43	26 099003	78.38
26 099004	333.33	26 099005	4.50	26 099006	5.00	26 099007	90.00	26 099008	7.00	26 100001	22.92
26 100002	25.37	26 100003	19.08	26 100004	56.72	26 100005	45.00	26 100006	45.00	26 100007	36.62
26 100008	41.79	26 100009	22.00	26 100010	38.74	26 101001	28.89	26 101002	21.67	26 101003	26.67
26 101004	28.33	26 101005	26.50	26 101006	23.33	26 101007	31.67	26 101008	16.00	26 101009	30.00
26 102001	578.58	26 102002	206.67	26 102003	278.57	26 102004	205.00	26 102005	235.00	26 102006	425.71
26 102007	1505.07	26 103001	146.67	26 103002	587.79	26 103003	1696.49	26 103004	242.86	26 103005	140.00
26 103006	906.67	26 103007	1065.33	26 103008	478.57	26 103009	464.30	26 103010	135.00	26 103011	821.45
26 103012	199.00	26 103013	520.00	26 103014	132.05	26 103015	340.00	26 104001	280.00	26 104002	453.33
26 104003	273.33	26 104004	425.32	26 105001	262.17	26 105002	450.00	26 105003	160.00	26 105004	431.57
26 105005	355.00	26 105006	1417.33	26 105007	420.00	26 105008	1070.00	26 105009	1141.45	26 105010	398.57
26 106001	256.00	26 106002	210.22	26 106003	473.33	26 106004	222.67	26 106005	176.00	26 106006	206.67
26 106007	372.00	26 106008	177.33	26 106009	219.99	26 106010	131.40	26 107001	57.75	26 107002	57.63
26 107003	123.94	26 107004	50.74	26 107005	93.88	26 107006	46.51	26 107007	53.52	26 107008	28.57
26 107009	59.14	26 107010	50.74	26 108001	73.00	26 108002	80.00	26 108003	80.00	26 108004	53.00
26 108005	60.00	26 108006	80.00	26 108007	80.00	26 109001	79.00	26 109002	199.00	26 109003	129.99
26 109004	139.99	26 109005	749.00	26 109006	799.00	26 109007	129.00	26 109008	349.00	26 109009	379.00
26 109010	399.00	26 109011	630.00	26 109012	49.99	26 109013	219.00	26 109014	219.00	26 109015	229.00
26 109016	179.00	26 110001	39.00	26 110002	49.00	26 110003	279.00	26 110004	99.50	26 110005	229.00
26 110006	292.79	26 110007	65.00	26 110008	49.99	26 110009	44.99	26 110010	354.66	26 110011	35.00
26 110012	12.99	26 110013	44.90	26 110014	69.00	26 110015	129.00	26 110016	59.00	26 110017	35.00
26 110018	59.90	26 110019	98.90	26 110020	129.00	26 111001	79.00	26 111002	59.00	26 111003	39.99
26 111004	25.00	26 111005	139.00	26 111006	109.00	26 111007	199.00	26 111008	109.00	26 111009	139.00
26 111010	65.00	26 112011	79.00	26 112012	99.00	26 111013	34.99	26 112001	29.99	26 112002	14.99
26 112003	9.99	26 112004	102.00	26 112005	60.00	26 113001	119.00	26 113002	479.00	26 113003	159.99
26 113004	899.00	26 113005	949.00	26 113006	398.32	26 113007	620.10	26 113008	299.00	26 113009	449.00
26 113010	199.00	26 113011	199.00	26 113012	1200.00	26 113013	59.00	26 113014	590.00	26 113015	590.00
26 113016	690.00	26 113017	319.00	26 113018	231.00	26 113019	49.00	26 113020	349.00	26 113021	369.00
26 113022	349.00	26 114001	138.00	26 114002	149.00	26 114003	129.00	26 114004	139.99	26 114005	179.90
26 114006	199.00	26 115001	79.00	26 115002	39.99	26 115003	34.99	26 115004	89.00	26 115005	179.00
26 115006	119.00	26 115007	289.00	26 115008	199.00	26 115009	189.00	26 115010	129.00	26 115011	79.00
26 115012	99.90	26 116001	229.00	26 116002	399.00	26 116003	761.83	26 116004	99.00	26 116005	279.00
26 116006	299.00	26 116007	949.00	26 116008	5.09	26 116009	249.00	26 116010	699.00	26 117001	299.00
26 117002	199.00	26 117003	307.62	26 117004	949.00	26 117005	447.90	26 117006	189.00	26 117007	549.00
26 117008	579.00	26 117009	131.33	26 117010	174.90	26 117011	1119.00	26 118012	154.00	26 118013	101.56
26 118001	499.00	26 118002	399.00	26 118003	269.99	26 118004	279.99	26 118005	559.20	26 118006	1099.00
26 118007	599.00	26 118008	419.94	26 118009	499.00	26 118010	299.00	26 118011	599.00	26 118012	679.00
26 118013	199.90	26 119001	349.00	26 119002	269.46	26 119003	250.00	26 119004	699.00	26 119005	1199.00
26 119006	1299.00	26 119007	379.00	26 119008	399.00	26 119009	499.00	26 119010	310.00	26 119011	820.00
26 119012	99.99	26 119013	149.00	26 119014	474.00	26 120001	359.00	26 120002	209.00	26 120003	109.99
26 120004	199.99	26 120005	599.00	26 120006	799.00	26 120007	399.00	26 120008	259.00	26 120009	349.00
26 120010	119.00	26 120011	339.37	26 121001	269.00	26 121002	220.00	26 121003	310.00	26 121004	349.00
26 121005	499.00	26 121006	549.00	26 121007	209.85	26 121008	349.00	26 121009	262.84	26 121010	265.94
26 121011	2399.00	26 121012	1599.00	26 121013	1799.00	26 121014	999.00	26 121015	799.00	26 121016	489.00
26 121017	299.00	26 121018	247.00	26 121019	189.99	26 121020	1299.00	26 121021	799.00	26 121022	199.00
26 121023	384.30	26 121024	359.00	26 121025	299.00	26 121026	299.00	26 122027	279.00	26 122028	650.00
26 121029	299.00	26 121030	80.00	26 121031	399.00	26 122001	259.00	26 122002	149.00	26 122003	59.99
26 122004	295.03	26 122005	509.00	26 122006	299.00	26 122007	229.00	26 122008	29.99	26 122009	55.00
26 122010	49.99	26 122011	60.00	26 122012	59.00	26 122013	35.00	26 122014	269.00	26 122015	169.00
26 122016	129.00	26 122017	49.00	26 122018	229.00	26 123001	159.00	26 123002	199.00	26 123003	79.00
26 123004	69.00	26 123005	19.00	26 123006	69.00	26 123007	34.99	26 123008	179.00	26 123009	199.00
26 123010	349.00	26 123011	149.32	26 123012	50.75	26 123013	41.99	26 123014	89.00	26 123015	199.00
26 123016	139.00	26 123017	384.47	26 123018	109.00	26 123019	139.00	26 123020	269.00	26 123021	59.99
26 123022	159.00	26 123023	200.45	26 123024	89.50	26 123025	99.00	26 123026	39.99	26 123027	29.99
26 123028	80.00	26 123029	18.90	26 123030	24.90	26 123031	39.99	26 124001	222.29	26 124002	129.00
26 124003	79.99	26 124004	99.99	26 124005	199.00	26 124006	189.00	26 124007	129.00	26 124008	299.00
26 124009	299.00	26 124010	349.00	26 124011	89.00	26 124012	399.00	26 124013	349.90	26 124014	429.00
26 124015	99.90	26 124016	99.90	26 124017	149.00	26 124018	139.00	26 124019	99.00	26 124020	69.00
26 124021	159.00	26 124022	229.00	26 124023	139.90	26 124024	89.90	26 125001	129.00	26 125002	139.00
26 125003	119.99	26 125004	139.99	26 125005	499.00	26 125006	149.00	26 125007	299.00	26 125008	159.00
26 125009	199.00	26 125010	695.00	26 125011	445.00	26 125012	129.00	26 126001	849.99	26 126002	4999.00
26 126003	7999.00	26 126004	2303.00	26 126005	1349.00	26 127001	189.98	26 127002	49.99	26 127003	19.99
26 127004	69.99	26 127005	79.99	26 127006	49.99	26 127007	39.99	26 127008	19.99	26 127009	29.99
26 127010	14.99	26 127011	49.99	26 127012	390.00	26 128001	1379.00	26 128002	1299.00	26 128003	349.00
26 128004	499.00	26 128005	1099.00	26 128006	1799.00	26 128007	399.00	26 128008	799.00	26 128009	499.00
26 128010	269.99	26 128011	399.00	26 128012	599.00	26 128013	2299.00	26 128014	499.00	26 128015	890.00
26 128016	49.99	26 128017	249.00	26 128018	249.00	26 128019	1090.00	26 128020	1290.00	26 128021	1581.00
26 129001	299.00	26 129002	299.00	26 129003	199.99	26 129004	149.99	26 129005	599.00	26 129006	1249.00
26 129007	799.00	26 129008	279.00	26 129009	349.00	26 129010	450.00	26 129011	299.00	26 129012	249.00
26 129013	225.71	26 129014	169.90	26 130001	90.00	26 130002	28.00	26 130003	95.00	26 130004	26.00
26 130005	120.00	26 130006	150.00	26 130007	140.00	26 131001	120.00	26 131002	120.00	26 131003	200.00
26 131004	130.00	26 132001	119.00	26 132002	399.00	26 132003	245.00	26 132004	499.00	26 132005	149.00
26 132006	379.00	26 133001	699.00	26 133002	419.00	26 133003	649.00	26 133004	399.00	26 133005	469.00
26 134001	699.00	26 135002	799.00	26 135003	459.00	26 134004	219.00	26 134005	445.00	26 134006	619.00
26 135001	649.00	26 135002	199.00	26 135003	829.00	26 135004	699.00	26 135005	592.52	26 135006	199.00
26 135007	699.00	26 135008	449.00	26 135009	419.00	26 136001	899.00	26 136002	1199.00	26 136003	999.00
26 136004	344.00	26 136005	329.00	26 136006	1249.00	26 136007	499.00	26 136008	1399.00	26 136009	1799.00
26 136010	999.00	26 136011	759.00	26 136012	199.00	26 137001	17.68	26 137002	350.00	26 137003	80.00
26 137004	60.00	26 137005	9.00	26 139001	109.74	26 139001	109.40	26 139001	3.48	26 140002	179.00
26 140003	72.00	26 140004	28.69	26 141001	174.39	26 141002	459.66	26 141003	1681.65	26 141004	4581.84
26 141005	5885.96	26 141006	2728.40	26 142001	35.00	26 142002	464.00	26 142003	350.00	26 142004	650.00
26 142005	1000.00	26 142006	500.00	26 142007	200.00	26 142008	200.00	26 142009	20.00	26 142010	350.00
26 142011	30.00	26 142012	150.00	26 143001	29.67	26 143002	59.33	26 143003	89.00	26 143004	125.16
26 143005	161.33	26 143006	197.49	26 143007	233.65	26 143008	339.39	26 143009	445.12	26 143010	550.86
26 143011	762.32	26 143012	1185.26	26 143013	3264.32	26 143014	4820.46	26 143015	6376.60	26 143016	7621.51
26 143017	7932.74	26 143018	9488.88	26 143019	11045.02	26 143020	12601.16	26 143021	14157.30	26 143022	15713.44
26 143023	17269.58	26 143024	18825.72	26 143025	20381.86	26 143026	21938.00	26 143027	183.02	26 143028	2953.09
26 143029	3886.78	26 143030	5442.92	26 143031	5754.15	26 143032	23494.14	26 143033	25050.28	26 143034	31274.84
26 143035	37499.40	26 143036	43723.96	26 143037	49948.52	26 143038	62397.64	26 144001	19.36	26 144002	10.45
26 144003	19.72	26 144004	10.65	26 144005	10.45	26 144006	19.36	26 144007	10.45	26 144008	19.36
26 144009	10.45	26 144010	19.36	26 144011	10.45	26 144012	19.36	26 144013	19.36	26 146001	9299.00
26 146002	5149.00	26 146003	6269.25	26 146004	13809.00	26 146005	7904.07	26 146006	7369.00	26 146007	8243.85
26 146008	4789.00	26 146009	3450.58	26 146010	2999.00	26 146011	4899.00	26 146012	1878.00	26 146013	4463.07
26 147001	9749.00	26 147002	14999.00	26 147003	4699.00	26 147004	21999.00	26 147005	19800.00	26 147006	37999.00
26 148001	255.00	26 148002	285.00	26 148003	699.00	26 148004	1039.00	26 148005	3899.00	26 148006	994.97
26 148007	691.79	26 149001	349.00	26 149002	4599.00	26 149003	3799.00	26 149004	7649.00	26 149005	3499.00
26 149006	13499.00	26 149007	2999.00	26 150001	2199.00	26 150002	4599.00	26 150003	999.00	26 150004	34899.00
26 150005	7950.00	26 150006	2604.75	26 151001	10794.25	26 151002	6399.00	26 151003	23599.00	26 151004	12499.00
26 151005	14600.00	26 151006	16890.00	26 151007	11159.07	26 151008	26000.00	26 151009	14999.00	26 152001	13999.00
26 152002	9999.00	26 152003	27999.00	26 152004	13699.00	26 152005	12700.00	26 152006	12799.00	26 152007	17668.14
26 153001	979.00	26 153002	1099.00	26 153003	485.00	26 153004	849.00	26 153005	358.00	26 153006	328.00
26 154001	299.00	26 154002	13.50	26 154003	7.00	26 154004	36.00	26 154005	1.00	26 155001	1639.00
26 155002	1310.76	26 155003	1699.00	26 155004	614.00	26 155005	1499.00	26 155006	399.00	26 155007	1899.00
26 155008	1999.00	26 155009	460.00	26 155010	530.00	26 155011	309.00	26 155012	1649.00	26 155013	779.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 156001	39.99	26 156002	39.99	26 156003	60.00	26 156004	649.00	26 156005	49.99	26 157001	248.00
26 157002	449.00	26 157003	669.00	26 157004	608.00	26 157005	458.00	26 157006	499.00	26 158001	274.00
26 158002	241.50	26 158003	489.00	26 158004	229.00	26 158005	90.00	26 158006	239.00	26 158007	99.99
26 159001	8899.00	26 159002	5617.00	26 159003	7899.00	26 159004	4548.00	26 159005	14998.00	26 159006	7349.00
26 160001	2369.00	26 160002	1398.00	26 160003	1899.00	26 160004	3899.00	26 161001	11699.25	26 161002	10149.00
26 161003	9831.85	26 161004	3899.00	26 161005	4159.10	26 161006	6749.00	26 161007	3899.00	26 161008	12998.00
26 161009	13491.00	26 161010	15299.00	26 162001	2899.00	26 162002	3399.00	26 162003	2999.40	26 162004	3958.65
26 162005	2749.00	26 162006	1599.00	26 162007	2798.00	26 162008	2099.00	26 162009	2765.72	26 162010	3081.99
26 162011	7899.00	26 163001	11990.00	26 163002	14799.50	26 163003	14349.00	26 163004	5999.00	26 163005	3000.00
26 163006	14099.00	26 163007	3499.00	26 163008	11998.00	26 163009	10499.00	26 163010	15299.75	26 163011	9537.88
26 163012	20799.00	26 164001	11599.00	26 164002	9990.00	26 164003	14899.00	26 164004	9309.05	26 164005	14499.00
26 164006	8799.00	26 164007	15998.00	26 164008	11999.00	26 164009	15299.10	26 164010	20199.00	26 165001	1049.00
26 165002	2490.00	26 165003	899.00	26 165004	1282.34	26 165005	2199.00	26 165006	2299.00	26 165007	1099.00
26 165008	299.00	26 165009	1289.00	26 165010	1199.00	26 165011	678.00	26 165012	598.00	26 165013	2959.00
26 165014	479.00	26 165015	499.00	26 165016	579.00	26 166001	2014.25	26 166002	999.00	26 166003	1099.00
26 166004	2185.00	26 166005	949.00	26 166006	669.00	26 166007	1299.00	26 166008	849.00	26 166009	3799.00
26 166010	4599.00	26 166011	915.00	26 167001	1208.17	26 167002	260.98	26 167003	732.25	26 167004	239.00
26 167005	899.00	26 167006	239.00	26 167007	773.84	26 167008	259.00	26 167009	499.00	26 167010	699.00
26 167011	2499.00	26 168001	272.30	26 168002	139.00	26 168003	55.00	26 168004	30.00	26 169001	1199.00
26 169002	100.00	26 169003	690.00	26 169004	629.00	26 169005	5299.00	26 170001	1015.09	26 170002	557.84
26 170003	60.00	26 170004	65.00	26 170005	50.00	26 170006	36.50	26 170007	45.00	26 170008	386.12
26 170009	369.00	26 170010	719.00	26 170011	279.00	26 170012	849.00	26 170013	52.90	26 170014	629.00
26 171001	129.00	26 171002	539.00	26 171003	449.00	26 171004	150.00	26 171005	349.00	26 171006	1499.00
26 171007	120.00	26 171008	185.00	26 171009	54.00	26 172001	189.00	26 172002	385.66	26 172003	90.00
26 172004	69.00	26 172005	109.00	26 172006	320.00	26 173001	822.00	26 173002	2497.00	26 173003	2499.00
26 173004	2853.15	26 173005	840.00	26 173006	2553.45	26 173007	4916.06	26 173008	2309.00	26 173009	1875.04
26 173010	2175.00	26 174011	1395.00	26 174002	4549.98	26 174013	2442.00	26 174014	4522.00	26 175015	549.90
26 174001	42.07	26 174002	58.65	26 174003	34.00	26 174004	58.00	26 174005	29.00	26 175001	244.99
26 175002	1224.00	26 175003	97.00	26 175004	1585.63	26 175005	98.99	26 175006	49.00	26 175007	29.00
26 175008	16.00	26 175009	35.00	26 175010	15.00	26 175011	92.00	26 175012	39.00	26 175013	104.95
26 175014	91.90	26 176001	35.91	26 176002	166.00	26 176003	5.50	26 176004	19.00	26 176005	132.30
26 176006	163.50	26 177001	13.00	26 177002	24.00	26 177003	79.00	26 177004	17.00	26 177005	35.00
26 177006	20.00	26 177007	46.00	26 177008	22.00	26 177009	25.00	26 177010	36.00	26 177011	33.00
26 177012	34.00	26 177013	30.00	26 177014	35.00	26 177015	120.00	26 177016	33.00	26 177017	58.90
26 177018	110.90	26 177019	35.00	26 177020	15.90	26 177021	49.29	26 178001	17.20	26 178002	9.08
26 178003	16.47	26 178004	15.50	26 178005	19.00	26 178006	17.89	26 178007	10.64	26 178008	14.75
26 178009	15.95	26 179001	3.00	26 179002	2.00	26 179003	3.00	26 179004	2.00	26 180001	32.00
26 180002	30.00	26 180003	60.06	26 181003	35.00	26 181004	92.50	26 181005	104.50	26 181001	45.00
26 181002	36.46	26 181003	50.00	26 181004	36.20	26 181005	48.00	26 181006	39.98	26 181007	38.33
26 182001	126.00	26 182002	89.00	26 182003	9.00	26 182004	40.00	26 182005	64.00	26 182006	87.00
26 182007	44.24	26 183001	67.50	26 183002	37.00	26 183003	40.84	26 183004	63.75	26 184001	34.78
26 184002	102.50	26 184003	58.21	26 184004	100.35	26 184005	58.00	26 184006	64.00	26 184007	95.00
26 184008	79.90	26 184009	15.00	26 185001	21.00	26 185002	46.00	26 185003	16.00	26 185004	34.41
26 185005	13.00	26 185006	16.00	26 186001	27.44	26 186002	26.08	26 186003	31.00	26 186004	36.23
26 186005	34.00	26 186006	34.67	26 186007	37.97	26 186008	43.69	26 186009	26.25	26 186010	44.51
26 186011	42.94	26 186012	50.63	26 187001	19.70	26 187002	35.00	26 187003	30.00	26 187004	5.00
26 187005	35.00	26 187006	40.00	26 187007	26.65	26 187008	90.00	26 187009	18.50	26 187010	20.00
26 188001	2000.00	26 188002	6000.00	26 188003	1000.00	26 188004	1100.00	26 188005	250.00	26 188006	300.00
26 188007	2000.00	26 188008	300.00	26 189002	350.00	26 188010	225.00	26 189001	177.00	26 189002	92.09
26 189003	56.14	26 189004	194.62	26 189005	78.00	26 189006	127.26	26 189007	64.00	26 189008	172.00
26 190001	430.00	26 190002	101.00	26 190003	258.40	26 190004	222.37	26 190005	740.00	26 190006	343.00
26 190007	317.00	26 191001	65.00	26 191002	65.90	26 191003	37.00	26 191004	96.99	26 191005	132.00
26 191006	37.32	26 191007	32.00	26 192001	127.56	26 192002	540.00	26 192003	596.00	26 192004	127.00
26 192005	62.00	26 192006	175.85	26 193001	1439.50	26 193002	104.96	26 193003	35.00	26 193004	239.53
26 193005	135.00	26 193006	1423.00	26 194001	551.00	26 194002	61.86	26 194003	73.50	26 194004	119.00
26 194005	103.25	26 194006	1543.48	26 194007	149.29	26 195001	69.50	26 195002	34.50	26 195003	85.00
26 195004	162.00	26 195005	148.00	26 196001	164.00	26 196002	909.00	26 196003	54.00	26 196004	37.50
26 196005	170.36	26 196006	100.00	26 196007	86.28	26 196008	167.00	26 197001	167.50	26 197002	290.64
26 197003	369.60	26 197004	163.00	26 197005	111.34	26 197006	70.00	26 197007	186.00	26 197008	72.39
26 198001	674.00	26 198002	642.95	26 198003	110.50	26 198004	1650.00	26 198005	35.00	26 198006	655.00
26 199001	104.00	26 199002	218.00	26 199003	105.00	26 199004	95.00	26 199005	115.00	26 200001	357.00
26 200002	58.00	26 200003	57.50	26 200004	390.00	26 200005	340.00	26 200006	490.00	26 201001	1711.85
26 201002	356.51	26 201003	160.00	26 201004	461.70	26 201005	792.00	26 201006	251.00	26 201007	1309.50
26 201008	463.42	26 201009	520.00	26 201010	784.00	26 201011	1845.00	26 201012	124.00	26 201013	359.00
26 201014	936.00	26 201015	964.00	26 201016	343.00	26 201017	308.99	26 202001	51.50	26 202002	274.80
26 202003	15.00	26 202004	21.76	26 202005	27.16	26 203001	303.35	26 203002	1846.48	26 203003	989.00
26 203004	2860.00	26 203005	595.00	26 203006	1624.00	26 204001	500.00	26 204002	750.00	26 204003	700.00
26 204004	800.00	26 204005	800.00	26 204006	700.00	26 204007	900.00	26 204008	800.00	26 204009	800.00
26 204010	500.00	26 204011	900.00	26 204012	700.00	26 204013	600.00	26 204014	700.00	26 204015	700.00
26 204016	500.00	26 205001	480.00	26 205002	6000.00	26 205003	2200.00	26 205004	80.00	26 205005	4000.00
26 206001	1300.00	26 206002	985.00	26 206003	350.00	26 206004	200.00	26 206005	450.00	26 206006	160.00
26 206007	120.00	26 206008	565.00	26 206009	900.00	26 206010	605.00	26 206011	90.00	26 206012	400.00
26 207001	6000.00	26 207002	23000.00	26 207003	21900.00	26 207004	22142.00	26 208001	1815.00	26 208002	2500.00
26 208003	1500.00	26 208004	2800.00	26 208005	1600.00	26 209001	1200.00	26 209002	15499.00	26 209003	7030.00
26 210001	2165.00	26 210002	2000.00	26 210003	40000.00	26 210004	4800.00	26 210005	1500.00	26 211001	354500.00
26 211002	689900.00	26 211003	452500.00	26 211004	334900.00	26 211005	761900.00	26 211006	500000.00	26 211007	459900.00
26 211008	1165000.00	26 211009	548200.00	26 211006	664900.00	26 211011	354700.00	26 212001	540070.00	26 212003	35999.00
26 212002	35990.00	26 212003	27999.00	26 212004	18499.00	26 212005	51990.00	26 212006	49990.00	26 212007	36000.00
26 212008	60741.75	26 212009	39990.00	26 212010	319900.00	26 212011	53492.69	26 212012	74792.76	26 213001	4999.00
26 213002	6679.00	26 213003	6999.00	26 213004	3400.00	26 213005	2800.00	26 213006	3850.00	26 213007	22000.00
26 213008	3950.00	26 213009	4805.12	26 213010	8900.00	26 213011	7149.00	26 214001	2459.00	26 214002	2199.00
26 214003	1790.00	26 214004	3653.95	26 214005	2799.00	26 214006	2629.00	26 214007	2864.50	26 215001	3899.00
26 215002	1349.00	26 215003	1898.46	26 215004	1549.00	26 215005	3100.00	26 215006	1390.00	26 215007	1636.76
26 215008	1748.96	26 215009	2098.00	26 215010	1999.00	26 216001	2455.98	26 216002	203.50	26 216003	75.00
26 216004	27.50	26 216005	609.00	26 216006	519.00	26 216007	529.00	26 216008	34.20	26 216009	279.86
26 216010	366.30	26 216011	77.69	26 216012	338.34	26 216013	105.00	26 216014	69.00	26 216015	179.00
26 216016	85.00	26 216017	125.00	26 216018	58.81	26 216019	80.86	26 216020	148.00	26 216021	61.94
26 216022	89.09	26 216023	59.00	26 216024	649.69	26 216025	484.99	26 216026	168.00	26 216027	154.00
26 217001	83.51	26 217002	84.35	26 217003	160.00	26 217004	124.00	26 217005	68.71	26 217006	139.54
26 217007	66.61	26 218001	124.59	26 219001	125.01	26 220001	50.00	26 220002	70.00	26 220003	80.00
26 220004	65.00	26 220005	80.00	26 220006	70.00	26 220007	80.00	26 220008	100.00	26 221001	1028.00
26 221002	700.00	26 221003	250.00	26 221004	6542.00	26 221005	499.00	26 221006	740.00	26 221007	400.00
26 221008	150.00	26 221009	460.00	26 221010	120.00	26 221011	100.00	26 221012	500.00	26 221013	2300.00
26 221014	400.00	26 221015	400.00	26 221016	1400.00	26 221017	500.00	26 222001	600.00	26 222002	1800.00
26 222003	1039.00	26 222004	4000.00	26 222005	4500.00	26 222006	1452.21	26 222007	4500.00	26 223169	181.00
26 224001	20.00	26 224002	44.00	26 224003	20.00	26 224004	10.00	26 225001	217.00	26 225002	380.00
26 225003	326.00	26 227001	1600.00	26 227002	168.00	26 227003	196.00	26 227004	2108.00	26 227005	215.00
26 227006	45.00	26 228001	12.00	26 228002	16.00	26 228003	35.00	26 228004	12.00	26 229001	8.00
26 229002	8.00	26 229003	10.00	26 229004	8.00	26 230001	45.00	26 230002	50.00	26 230003	45.00
26 230004	35.00	26 232001	3263.00	26 232002	2006.00	26 232003	2377.25	26 232004	3206.69	26 233001	361.00
26 233002	339.40	26 233003	346.56	26 233004	36.00	26 234001	87.76	26 235001	84.38	26 236001	20.00
26 237001	88.42	26 238001	100.00	26 239001	2021.90	26 239002	4044.81	26 239003	1045.00	26 239004	874.00
26 239005	7349.00	26 239006	3519.00	26 239007	1699.00	26 239008	1257.48	26 240001	1476.01	26 240002	599.00
26 240003	3999.00	26 240004	2063.00	26 240005	899.00	26 240006	479.00	26 240007	2490.00	26 240008	3389.00
26 241001	15994.96	26 241002	4277.50	26 241003	2944.50	26 241004	5836.49	26 241005	15399.00	26 241006	3999.00
26 241007	6999.00	26 241008	4299.00	26 241009	4552.50	26 241010	6930.54	26 241011	2899.00	26 241012	28599.00
26 242001	990.11	26 242002	961.03	26 242003	5.00	26 242004	2699.00	26 242005	144.00	26 242006	20799.00
26 242007	1999.00	26 242008	4.50	26 242009	80.00	26 242010	6.00	26 242011	13.00	26 242012	6.50
26 242013	3511.96	26 242014	2499.00	26 242015	9499.00	26 242016	19999.00	26 242017	8799.20	26 243001	73.30
26 244001	279.00	26 244002	129.00	26 244003	312.52	26 244004	199.00	26 244005	199.00	26 244006	220.00
26 244007	220.00	26 244008	299.00	26 244009	197.00	26 245001	812.00	26 245002	6859.00	26 245003	15100.00
26 245004	1300.00	26 245005	4890.00	26 245006	29228.00	26 245007	152.00	26 245008	3200.00	26 245009	950.00
26 245010	4850.00	26 245011	1900.00	26 245012	4600.00	26 245013	1200.00	26 245014	1500.00	26 245015	5250.00
26 245016	137.50	26 245017	3600.00	26 245018	4700.00	26 246001	140.00	26 246002	1599.00	26 246003	1299.00
26 246004	7399.00	26 246005	599.00	26 246006	500.00	26 247001	699.00	26 247002	272.00	26 247003	65.00
26 247004	279.00	26 247005	288.00	26 247006	208.00	26 247007	34.90	26 247008	99.00	26 247009	399.00
26 248001	850.00	26 248002	199.00	26 248003	499.00	26 248004	499.00	26 248005	1299.00	26 248006	399.00
26 248007	299.00	26 248008	300.00	26 248009	279.00	26 248010	188.60	26 248011	199.00	26 248012	235.03
26 248013	395.00	26 248014	599.00	26 248015	459.00	26 248016	619.00	26 249001	1316.66	26 249002	112.80
26 249003	62.50	26 249004	25.00	26 249005	10.00	26 249006	20.00	26 249007	20.00	26 249008	80.00
26 249009	20.00	26 249010	35.00	26 249011	15.00	26 249012	15.00	26 249013	25.00	26 249014	120.00
26 249015	111.00	26 249016	180.00	26 249017	580.00	26 249018	300.00	26 249019	145.00	26 249020	79.90
26 250001	114.40	26 250002	86.67	26 250003	152.94	26 250004	50.00	26 250005	105.67	26 251001	100.00
26 251002	160.00	26 251003	400.00	26 251004	4500.00	26 252001	450.00	26 252002	735.00	26 252003	790.00
26 252004	2800.00	26 253001	85.00	26 253002	65.00	26 253003	75.00	26 253004	85.00	26 253005	70.00
26 254001	40.00	26 254002	40.00	26 254003	90.00	26 254004	80.00	26 254005	1990.00	26 254006	60.00
26 254007	70.00	26 254008	80.00	26 254009	30.00	26 254010	2000.00	26 254011	5400.00	26 254012	29645.00
26 254013	2800.00	26 254014	40.00	26 255001	344.00	26 255002	500.00	26 255003	559.00	26 255004	99.00
26 255005	539.00	26 255006	55.00	26 256001	260.00	26 256002	280.00	26 256003	190.00	26 256004	395.00
26 256005	469.00	26 256006	340.00	26 256007	330.00	26 256008	325.00	26 256009	107.00	26 256010	85.00
26 256011	72.00	26 256012	65.00	26 256013	370.00	26 256014	315.00	26 257001	175.00	26 257002	65.00
26 257003	348.00	26 257004	160.00	26 257005	97.00	26 257006	318.00	26 258001	12.00	26 258002	12.00
26 258003	12.00	26 258004	10.00	26 258005	10.00	26 258006	12.00	26 258007	12.00	26 258008	12.00
26 259001	64.00	26 259002	64.00	26 259003	70.00	26 259004	64.00	26 259005	69.00	26 259006	88.50
26 260001	75.00	26 260002	90.00	26 260003	42.00	26 260004	109.00	26 260005	29.00	26 260006	18.00
26 260007	7.00	26 260008	13.00	26 260009	53.00	26 260010	47.00	26 260011	69.00	26 260012	20.00
26 260013	19.00	26 261001	74550.13	26 261002	3171.34	26 261003	6723.00	26 261004	4114.62	26 261005	18188.25
26 261006	7949.75	26 262001	2041.67	26 262002	2850.00	26 262003	2720.83	26 262004	2915.83	26 263001	4141.67
26 263002	4938.33	26 263003	1858.33	26 263004	2638.75	26 264001	4215.67	26 264002	2165.83	26 264003	4091.67
26 264004	6044.17	26 265001	1670.00	26 265002	875.00	26 265003	333.33	26 265004	1466.67	26 266001	1764.58
26 266002	2325.42	26 266003	940.83	26 266004	770.83	26 267001	1066.67	26 267002	2291.67	26 267003	2166.67
26 267004	483.33	26 268001	3000.00	26 268002	15810.00	26 268003	5600.00	26 268004	6015.00	26 269001	440.00
26 269002	650.00	26 269003	375.00	26 269004	670.00	26 270001	370.00	26 270002	190.00	26 270003	240.00
26 270004	240.00	26 271001	85.00	26 271002	110.00	26 271003	79.00	26 271004	31.00	26 271005	520.00
26 271006	500.00	26 272001	83.00	26 272002	100.00	26 272003	160.00	26 272004	108.00	26 272005	95.00
26 272006	75.00	26 272007	90.00	26 272008	100.00	26 273001	64.00	26 273002	159.00	26 273003	800.00
26 273004	59.00	26 273005	64.00	26 274001	109.00	26 274002	181.50	26 274003	239.00	26 274004	157.00
26 274005	97.90	26 274006	40.25	26 274007	389.00	26 275001	135.00	26 275002	179.00	26 275003	175.00
26 276001	80.00	26 276002	295.00	26 276003	275.00	26 276004	270.00	26 276005	525.00	26 276006	260.00
26 276007	139.00	26 276008	219.00	26 276009	224.00	26 276010	210.18	26 276011	159.00	26 276012	130.00
26 276013	45.00	26 276014	75.00	26 276015	80.00	26 276016	90.00	26 276017	121.00	26 276018	107.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 276019	129.00	26 276020	119.00	26 276021	190.00	26 276022	70.00	26 276023	140.00	26 277001	1100.00
26 277002	1070.00	26 277003	500.00	26 277004	1330.00	26 277005	1300.00	26 277006	1410.00	26 277007	1569.61
26 277008	650.00	26 277009	825.00	26 277010	3111.00	26 277011	1250.00	26 277012	750.00	26 278001	80.00
26 278002	90.00	26 278003	450.00	26 278004	380.00	26 279001	100.00	26 279002	500.00	26 279003	220.00
26 279004	300.00	26 279005	500.00	26 279006	550.00	26 280001	3399.00	26 280002	1299.00	26 280003	1149.00
26 280004	268.00	26 280005	329.00	26 280006	229.00	26 280007	839.00	26 280008	1479.00	26 281001	12.00
26 281002	49.50	26 281003	34.72	26 281004	17.00	26 281005	66.36	26 281006	95.40	26 282001	34.50
26 282002	131.00	26 282003	199.00	26 282004	39.00	26 282005	95.00	26 282006	30.00	26 282007	48.00
26 283001	443.20	26 283002	183.53	26 283003	920.35	26 283004	27.00	26 283005	56.75	26 283006	48.14
26 283007	44.09	26 283008	18.24	26 283009	954.54	26 283010	293.18	26 283011	62.40	26 283012	181.82
26 283013	379.00	26 283014	124.74	26 284001	172.50	26 284002	208.75	26 284003	141.84	26 284004	332.16
26 284005	562.20	26 284006	240.00	26 285001	47.50	26 285002	24.00	26 285003	41.50	26 285004	70.00
26 285005	228.00	26 286001	103.33	26 286002	287.33	26 286003	120.00	26 286004	122.73	26 286005	85.00
26 287001	87.50	26 287002	222.00	26 287003	82.00	26 287004	74.40	26 287005	87.10	26 288001	59.00
26 288002	44.00	26 288003	45.00	26 288004	87.87	26 288005	27.50	26 288006	22.50	26 288007	45.00
26 288008	102.00	26 288009	49.26	26 288010	30.00	26 288011	55.00	26 288012	29.00	26 288013	60.00
26 288014	69.01	26 288015	22.90	26 288016	649.00	26 288017	19.50	26 289001	295.00	26 289002	84.50
26 289003	188.96	26 289004	280.00	26 289005	205.00	26 289006	23.90	26 289007	203.00	26 289008	169.00
26 289009	139.90	26 290001	28.75	26 290002	29.00	26 290003	26.78	26 290004	55.50	26 290005	46.00
26 290006	65.50	26 290007	20.00	26 290008	33.50	26 290009	35.00	26 290010	129.90	26 290011	38.12
26 291001	135.68	26 291002	181.25	26 291003	116.00	26 291004	39.14	26 291005	180.00	26 291006	65.00
26 291007	65.00	26 291008	195.32	26 291009	300.00	26 291010	20.00	26 291011	222.22	26 291012	71.50
26 291013	184.29	26 291014	98.11	26 291015	66.90	26 292001	34.50	26 292002	18.00	26 292003	20.89
26 292004	21.00	26 292005	48.41	26 292006	33.00	26 292007	21.00	26 292008	26.90	26 292009	92.50
26 292010	69.00	26 293001	699.00	26 293002	3719.00	26 293003	220.00	26 293004	35.00	26 293005	35.00
26 293006	35.00	26 293007	60.37	26 293008	85.00	26 293009	100.00	26 293010	117.00	26 293011	230.00
26 293012	380.00	26 293013	1788.00	26 293014	1299.00	26 293015	2390.00	26 293016	380.00	26 293017	110.00
26 293018	170.00	26 293019	220.00	26 293020	190.00	26 293021	259.00	26 293022	50.31	26 293023	99.63
26 293024	150.86	26 293025	69.44	26 293026	94.00	26 293027	104.00	26 293028	129.00	26 294001	2999.00
26 294002	24.00	26 294003	129.00	26 294004	199.00	26 294005	139.00	26 294006	109.99	26 294007	3662.56
26 294008	449.00	26 294009	999.00	26 294010	10.00	26 294011	2699.00	26 294012	3150.00	26 294013	60.00
26 294014	1090.00	26 294015	1485.00	26 294016	499.00	26 294017	695.00	26 294018	480.00	26 294019	220.00
26 294020	79.48	26 294021	119.20	26 294022	204.50	26 294023	449.00	26 294024	149.00	26 294025	495.29
26 294026	349.00	26 294027	99.90	26 294028	130.00	26 294029	229.00	26 294030	99.00	26 295001	3417.50
26 295002	3470.00	26 295003	2403.17	26 295004	4250.92	26 296001	163.94	26 297001	542.85	26 297002	2250.00
26 297003	98.00	26 297004	108.57	26 297005	98.00	26 297006	108.57	26 297007	542.85	26 298001	1500.00
26 298002	8900.00	26 298003	26800.00	26 298004	24900.00	26 299001	900.00	26 299002	1000.00	26 299003	1600.00
26 299004	1000.00	27 001001	34.00	27 001002	22.00	27 001003	42.00	27 001004	18.89	27 001005	27.18
27 001006	33.00	27 001007	40.00	27 002001	172.41	27 002002	108.93	27 002003	216.67	27 002004	327.87
27 002005	126.26	27 003001	150.49	27 003002	68.42	27 003003	163.54	27 003004	182.92	27 003005	90.68
27 003006	87.74	27 003007	225.00	27 004001	462.22	27 004002	116.43	27 004003	104.55	27 004004	87.62
27 004005	130.97	27 004006	189.50	27 004007	126.67	27 004008	416.67	27 004009	253.73	27 004010	107.34
27 004011	157.30	27 004012	148.15	27 004013	163.74	27 005001	21.90	27 005002	21.90	27 005003	41.63
27 005004	121.53	27 005005	25.00	27 005006	21.00	27 006001	45.50	27 006002	43.75	27 006003	30.00
27 006004	41.90	27 006005	34.00	27 006006	45.00	27 006007	46.30	27 007001	142.11	27 007002	25.00
27 007003	27.00	27 007004	189.36	27 007005	255.32	27 007006	28.00	27 007007	30.00	27 007008	27.00
27 007009	24.00	27 007010	26.00	27 008001	2.00	27 008002	6.00	27 008003	3.00	27 008004	2.50
27 008005	2.50	27 008006	7.00	27 008007	5.00	27 008008	6.50	27 008009	7.00	27 009001	71.47
27 009002	113.24	27 009003	96.47	27 009004	157.14	27 009005	121.44	27 009006	116.23	27 009007	156.05
27 010001	8.50	27 010002	11.00	27 010003	10.00	27 010004	9.90	27 010005	8.50	27 010006	10.50
27 010007	14.00	27 010008	10.25	27 010009	9.53	27 010010	9.00	27 010011	10.50	27 011001	50.00
27 011002	31.96	27 011003	40.65	27 011004	50.34	27 011005	44.50	27 011006	59.00	27 011007	40.65
27 011008	50.00	27 011009	65.00	27 011010	60.00	27 011011	50.00	27 011012	35.00	27 011013	42.00
27 011014	50.00	27 012001	159.64	27 012002	149.09	27 012003	180.38	27 012004	337.50	27 012005	212.00
27 012006	380.00	27 012007	154.26	27 013001	149.90	27 013002	560.00	27 013003	130.00	27 013004	155.00
27 013005	100.00	27 013006	250.00	27 014001	27.00	27 014002	27.00	27 014003	28.00	27 014004	27.00
27 014005	27.00	27 014006	26.00	27 014007	27.00	27 014008	27.00	27 014009	28.00	27 014010	30.00
27 014011	52.00	27 014012	30.00	27 015001	68.67	27 015002	60.00	27 015003	74.69	27 015004	60.00
27 015005	65.00	27 015006	64.00	27 015007	68.00	27 015008	24.00	27 015009	60.00	27 015010	60.00
27 015011	24.00	27 015012	33.33	27 016013	78.65	27 016001	101.25	27 017002	111.00	27 016003	128.00
27 016004	89.58	27 016005	107.14	27 016006	164.58	27 017001	122.00	27 017002	129.87	27 017003	135.00
27 017004	140.00	27 017005	104.00	27 017006	79.99	27 017007	73.25	27 017008	102.98	27 017009	145.00
27 017010	121.40	27 017011	154.00	27 017012	150.00	27 017013	135.00	27 017014	94.68	27 017015	79.99
27 017016	84.90	27 017017	67.00	27 017018	135.00	27 017019	85.00	27 017020	130.00	27 017021	125.00
27 017022	125.00	27 017023	125.00	27 017024	120.00	27 017025	98.00	27 017026	95.00	27 017027	135.90
27 017028	114.90	27 017029	35.90	27 017030	180.00	27 017031	120.00	27 018032	130.00	27 018001	215.00
27 018002	161.45	27 018003	197.40	27 018004	259.00	27 018005	169.40	27 018006	198.00	27 018007	160.00
27 018008	200.00	27 018009	105.25	27 018010	250.00	27 018011	108.95	27 018012	192.00	27 018013	160.00
27 018014	121.00	27 018015	270.00	27 018016	109.00	27 018017	199.65	27 018018	160.00	27 018019	399.00
27 018020	329.00	27 018021	509.00	27 018022	236.50	27 018023	198.00	27 018024	371.60	27 018025	384.00
27 018026	209.50	27 018027	215.00	27 018028	210.00	27 018029	197.00	27 018030	180.00	27 018031	188.00
27 018032	145.00	27 018033	215.00	27 018034	130.00	27 018035	155.00	27 018036	85.00	27 018037	190.00
27 018038	215.00	27 018039	165.00	27 018040	195.00	27 018041	180.00	27 018042	195.00	27 018043	175.00
27 018044	140.00	27 018045	140.00	27 018046	185.00	27 018047	195.00	27 019001	580.00	27 019002	157.00
27 019003	119.29	27 019004	288.37	27 019005	69.90	27 019006	285.00	27 019007	117.36	27 019008	69.90
27 019009	82.90	27 019010	127.50	27 019011	250.00	27 019012	470.00	27 019013	1000.00	27 019014	90.00
27 019015	104.00	27 020001	87.60	27 021001	118.00	27 021002	95.00	27 020003	96.53	27 021004	140.00
27 020006	120.00	27 021001	282.00	27 021002	131.60	27 021003	154.90	27 021004	160.00	27 021005	88.50
27 021006	160.00	27 021007	115.00	27 021008	231.03	27 021009	284.00	27 021010	157.40	27 021011	174.92
27 021012	120.00	27 022001	155.00	27 022002	92.90	27 022003	96.00	27 022004	81.90	27 022005	97.00
27 022006	42.25	27 022007	42.97	27 022008	94.99	27 022009	48.00	27 022010	42.50	27 022011	96.75
27 022012	99.00	27 022013	102.00	27 022014	112.00	27 022015	85.00	27 022016	101.90	27 022017	92.90
27 022018	49.90	27 022019	132.00	27 022020	97.00	27 022021	97.00	27 022022	32.00	27 023001	125.00
27 023002	79.90	27 023003	111.60	27 023004	105.00	27 023005	110.00	27 023006	117.00	27 023007	110.00
27 023008	59.50	27 023009	105.73	27 023010	81.13	27 023011	130.00	27 024001	258.38	27 024002	264.00
27 024003	271.88	27 024004	164.74	27 024005	210.00	27 024006	196.00	27 024007	169.00	27 024008	212.00
27 025001	72.50	27 025002	98.90	27 025003	39.99	27 025004	120.00	27 025005	80.00	27 025006	79.40
27 025007	65.00	27 025008	80.00	27 025009	45.00	27 026001	106.82	27 026002	203.01	27 026003	131.50
27 026004	103.53	27 026005	92.31	27 026006	219.92	27 026007	93.41	27 026008	46.71	27 026009	122.31
27 026010	103.53	27 026011	130.77	27 026012	142.31	27 027001	229.90	27 027002	205.18	27 027003	220.00
27 027004	260.00	27 027005	250.00	27 027006	240.00	27 027007	270.00	27 028001	299.00	27 028002	500.00
27 028003	118.38	27 028004	140.00	27 028005	130.00	27 028006	260.00	27 028007	550.00	27 028008	250.00
27 028009	600.00	27 029001	672.64	27 029002	551.76	27 029003	666.67	27 029004	589.62	27 029005	122.50
27 030001	87.90	27 030002	140.00	27 030003	100.95	27 030004	75.61	27 030005	125.00	27 030006	77.00
27 030007	74.00	27 030008	38.65	27 030009	150.00	27 030010	73.00	27 030011	291.10	27 030012	260.00
27 030013	120.00	27 030014	93.70	27 030015	120.00	27 030016	291.50	27 030017	140.00	27 030018	130.00
27 030019	140.00	27 030020	140.00	27 030021	130.00	27 030022	140.00	27 030023	140.00	27 030024	250.00
27 031001	266.25	27 031002	75.51	27 031003	22.90	27 031004	120.00	27 031005	16.00	27 031006	100.00
27 031007	75.83	27 031008	102.50	27 031001	68.22	27 032002	89.73	27 032003	72.90	27 032004	54.00
27 032005	44.99	27 032006	79.00	27 032007	87.13	27 032008	58.00	27 033001	53.07	27 033002	54.44
27 033003	59.20	27 033004	48.96	27 033005	35.75	27 033006	40.70	27 034001	166.30	27 034002	145.50
27 034003	123.70	27 034004	206.52	27 034005	154.17	27 034006	225.00	27 035001	47.89	27 035002	631.49
27 035003	690.40	27 035004	96.53	27 035005	87.20	27 035006	88.16	27 035007	68.55	27 036001	33.20
27 036002	31.00	27 036003	18.50	27 036004	35.89	27 036004	23.76	27 036006	30.63	27 036007	24.00
27 036008	40.00	27 036009	24.00	27 036010	23.00	27 037001	129.61	27 037002	207.94	27 037003	137.70
27 037004	515.42	27 037005	150.00	27 037006	250.00	27 037007	170.00	27 037008	241.66	27 037009	172.50
27 038001	284.03	27 038002	115.45	27 038003	68.13	27 038004	62.63	27 038005	160.00	27 039001	145.00
27 039002	157.37	27 039003	171.14	27 039004	145.00	27 039005	130.00	27 039006	149.00	27 040001	282.25
27 040002	284.90	27 040003	165.90	27 040004	151.88	27 040005	165.00	27 040006	200.00	27 040007	143.00
27 040008	253.33	27 040009	185.00	27 041001	146.43	27 041002	131.90	27 041003	165.03	27 041004	193.93
27 041005	180.00	27 041006	170.00	27 041007	175.00	27 041008	145.00	27 041009	160.00	27 042001	76.00
27 042002	63.64	27 042003	40.00	27 042004	70.91	27 042005	68.18	27 042006	68.18	27 042007	53.72
27 042008	102.50	27 042009	123.86	27 042010	86.67	27 042011	256.67	27 042012	55.17	27 042013	88.73
27 042014	40.00	27 042015	106.25	27 042016	74.19	27 043001	61.76	27 043002	47.53	27 043003	138.33
27 043004	266.67	27 044005	60.85	27 043006	373.53	27 043007	70.00	27 043008	64.00	27 044001	69.51
27 044002	99.00	27 044003	86.00	27 044004	60.00	27 044005	115.00	27 044006	102.00	27 044007	94.00
27 044008	122.50	27 044009	84.90	27 045001	310.00	27 045002	390.00	27 045003	266.67	27 045004	292.61
27 045005	265.56	27 045006	255.56	27 045007	291.11	27 046001	63.58	27 046002	47.33	27 046003	64.28
27 046004	62.99	27 046005	70.15	27 046006	81.25	27 046007	85.00	27 046008	88.70	27 046009	67.25
27 046010	77.23	27 047001	133.90	27 047002	56.30	27 047003	95.18	27 047004	56.30	27 047005	61.95
27 047006	84.90	27 047007	108.70	27 047008	196.00	27 047009	69.90	27 047010	69.00	27 047011	116.05
27 048001	52.50	27 048002	53.95	27 048003	66.94	27 048004	60.00	27 048005	50.93	27 048006	59.90
27 048007	59.23	27 048008	49.90	27 049001	37.90	27 049002	30.60	27 049003	30.58	27 049004	43.74
27 049005	48.75	27 049006	41.25	27 049007	47.50	27 049008	42.15	27 049009	42.50	27 049010	38.29
27 049011	55.80	27 049012	45.00	27 049013	38.40	27 049014	57.50	27 049015	36.90	27 049016	38.90
27 049017	34.98	27 050001	34.78	27 050002	29.23	27 050003	50.80	27 050004	53.99	27 050005	40.00
27 050006	31.90	27 050007	60.00	27 050008	53.86	27 050009	65.60	27 050010	52.00	27 051001	35.68
27 051002	22.80	27 051003	36.30	27 051004	42.24	27 051005	36.93	27 051006	40.00	27 051007	35.99
27 051008	39.75	27 051009	49.00	27 051010	36.65	27 051011	37.40	27 052001	22.15	27 052002	28.92
27 052003	27.38	27 052004	23.45	27 052005	36.25	27 052006	25.00	27 052007	28.15	27 052008	27.90
27 052009	36.99	27 052010	30.90	27 053001	300.00	27 053002	76.22	27 053003	85.37	27 053004	575.00
27 053005	151.80	27 053006	232.00	27 053007	506.60	27 053008	170.00	27 053009	97.20	27 053010	142.86
27 053011	566.67	27 053012	180.95	27 053013	462.56	27 053014	495.00	27 054001	64.98	27 054002	40.00
27 054003	50.15	27 054004	60.68	27 054005	107.25	27 054006	25.70	27 054007	32.50	27 054008	57.18
27 054009	29.90	27 054010	105.62	27 054011	46.20	27 054012	27.90	27 054013	35.10	27 054014	29.90
27 054015	107.15	27 054016	110.89	27 054017	99.90	27 054018	39.90	27 054019	25.00	27 054020	95.00
27 054021	40.00	27 054022	70.00	27 054023	15.50	27 054024	45.00	27 054025	67.40	27 054026	24.90
27 055001	34.90	27 055002	35.75	27 055003	29.93	27 055004	36.99	27 055005	37.90	27 055006	41.25
27 055007	40.14	27 055008	42.73	27 055009	36.15	27 055010	40.65	27 056001	46.15	27 056002	56.50
27 056003	53.55	27 056004	49.83	27 056005	70.00	27 056006	50.44	27 056007	70.00	27 056008	49.15
27 056009	75.00	27 056010	67.00	27 056011	46.90	27 056012	62.40	27 057001	70.00	27 057002	22.93
27 057003	37.74	27 057004	39.78	27 057005	27.40	27 057006	27.43	27 057007	20.95	27 057008	23.90
27 057009	20.25	27 058001	26.90	27 058002	30.35	27 058003	27.43	27 058004	28.40	27 058005	41.90
27 058006	30.00	27 058007	30.01	27 058008	41.63	27 058009	30.00	27 058010	24.90	27 059001	23.73
27 059002	21.05	27 059003	20.18	27 059004	20.99	27 059005	12.90	27 059006	14.44	27 059007	18.20
27 059008	30.28	27 059009	17.88	27 059010	18.22	27 059011	13.90	27 060001	157.54	27 060002	122.38
27 060003	90.98	27 060004	150.00	27 060005	127.50	27 060006	103.40	27 060007	87.81	27 060008	200.00
27 060009	92.35	27 060010	79.00	27 060011	95.32	27 061001	19.13	27 061002	34.40	27 061003	34.58
27 061004	25.00	27 061005	25.00	27 061006	27.50	27 061007	39.90	27 061008	28.75	27 061009	32.66
27 061010	30.25	27 061011	32.50	27 061012	28.65	27 061013	39.23	27 061014	32.40	27 062001	31.75
27 062002	13.75	27 062003	56.08	27 062004	56.50	27 062005	48.99	27 062006	52.40	27 062007	54.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 062008	50.00	27 062009	51.25	27 062010	49.75	27 062011	42.00	27 063001	29.20	27 063002	35.95
27 063003	27.50	27 063004	40.75	27 063005	36.93	27 063006	29.83	27 063007	36.15	27 063008	30.00
27 063009	49.90	27 063010	41.15	27 064001	30.43	27 064002	51.40	27 064003	69.99	27 064004	43.10
27 064005	36.25	27 064006	33.75	27 064007	41.25	27 064008	49.17	27 064009	35.05	27 065001	289.90
27 065002	255.00	27 065003	199.90	27 065004	259.99	27 065005	220.00	27 065006	200.00	27 065007	424.00
27 065008	285.00	27 065009	514.29	27 065010	230.00	27 066001	25.65	27 066002	38.99	27 066003	35.53
27 066004	36.25	27 066005	33.75	27 066006	36.90	27 066007	40.00	27 066008	48.12	27 066009	28.55
27 066010	40.48	27 066011	60.00	27 067001	95.37	27 067002	64.14	27 067003	166.67	27 067004	135.81
27 067005	122.73	27 067006	79.55	27 068001	59.90	27 068002	49.64	27 068003	53.90	27 068004	60.00
27 068005	55.88	27 068006	49.90	27 068007	59.00	27 069001	84.38	27 069002	36.90	27 069003	45.00
27 069004	51.98	27 069005	38.58	27 069006	38.44	27 069007	66.11	27 069008	60.75	27 069009	48.00
27 069010	51.31	27 069011	44.44	27 069012	41.28	27 070001	36.25	27 070002	29.07	27 070003	47.67
27 070004	60.00	27 070005	46.24	27 070006	50.00	27 071001	30.00	27 071002	23.78	27 071003	25.38
27 071004	29.90	27 071005	31.08	27 071006	36.49	27 071007	38.00	27 071008	35.58	27 071009	32.50
27 071010	35.09	27 071011	59.25	27 071012	36.15	27 071013	27.00	27 072001	29.15	27 072002	15.90
27 072003	24.40	27 072004	20.39	27 072005	31.25	27 072006	30.00	27 072007	31.25	27 072008	26.25
27 072009	17.50	27 072010	25.75	27 072011	35.00	27 072012	25.00	27 072013	25.00	27 072014	36.35
27 072015	27.26	27 072016	41.40	27 072017	38.65	27 072018	20.50	27 073001	41.71	27 073002	48.73
27 073003	46.03	27 073004	38.89	27 073005	17.00	27 073006	37.90	27 073007	25.00	27 073008	38.89
27 073009	38.97	27 074001	62.50	27 074002	55.00	27 074003	61.00	27 074004	86.70	27 074005	68.20
27 074006	60.00	27 074007	50.00	27 074008	42.00	27 074009	126.00	27 074010	75.00	27 074011	55.00
27 075001	17.40	27 075002	1710.62	27 075003	8.65	27 075004	34.45	27 075005	44.90	27 075006	14.88
27 075007	17.00	27 075008	11.40	27 076001	40.22	27 076002	24.30	27 076003	20.75	27 076004	49.90
27 076005	37.50	27 076006	35.00	27 076007	60.00	27 076008	32.99	27 076009	119.00	27 076010	45.00
27 076011	69.00	27 076012	90.00	27 076013	100.00	27 076014	68.60	27 076015	37.76	27 076016	25.65
27 076017	82.40	27 076018	28.15	27 076019	29.15	27 076020	25.15	27 077001	38.63	27 077002	34.40
27 077003	36.18	27 077004	55.00	27 077005	42.90	27 077006	25.00	27 077007	33.75	27 077008	44.99
27 077009	50.00	27 077010	65.59	27 077011	45.90	27 077012	37.50	27 077013	38.00	27 078001	340.83
27 078002	344.71	27 078003	340.54	27 078004	237.50	27 078005	390.48	27 078006	434.92	27 078007	362.90
27 078008	361.29	27 078009	431.39	27 078010	305.88	27 079001	33.75	27 079002	37.50	27 079003	37.03
27 079004	42.50	27 079005	42.18	27 079006	53.70	27 079007	42.40	27 079008	32.90	27 079009	37.50
27 079010	34.74	27 079011	36.10	27 079012	42.40	27 079013	34.65	27 080001	26.85	27 080002	32.40
27 080003	34.08	27 080004	36.49	27 080005	38.68	27 080006	30.90	27 080007	31.25	27 080008	40.00
27 080009	32.49	27 080010	33.65	27 081001	80.04	27 081002	117.80	27 081003	109.80	27 081004	60.00
27 081005	58.64	27 081006	77.80	27 081007	62.46	27 081008	57.50	27 081009	65.12	27 081010	120.29
27 081011	71.22	27 081012	99.12	27 081013	48.89	27 081014	47.68	27 082001	13.50	27 082002	12.33
27 082003	13.80	27 082004	13.90	27 082005	26.25	27 082006	19.74	27 082007	14.36	27 082008	25.00
27 082009	26.25	27 082010	18.94	27 083001	17.15	27 083002	16.90	27 083001	37.17	27 083002	1063.00
27 083003	102.22	27 083004	46.67	27 083005	50.00	27 083006	53.00	27 084001	195.56	27 084002	11.00
27 084003	712.50	27 084004	756.58	27 084005	639.53	27 084006	416.67	27 084007	102.50	27 084008	64.00
27 084009	52.00	27 084010	48.00	27 084011	116.67	27 084012	260.80	27 084013	8.00	27 084014	148.81
27 084015	222.22	27 084016	384.62	27 084017	804.37	27 084018	167.83	27 084019	118.52	27 084020	142.70
27 084021	10.00	27 084022	165.22	27 084023	25.50	27 084024	375.00	27 085001	111.11	27 085002	196.75
27 085003	139.80	27 085004	96.20	27 085005	102.00	27 085006	47.40	27 085007	163.73	27 085008	148.29
27 085009	57.60	27 086001	521.05	27 086002	83.33	27 086003	31.50	27 086004	220.00	27 086005	218.18
27 086006	544.44	27 086007	52.05	27 086008	191.01	27 086009	3.34	27 086010	291.31	27 086011	227.27
27 087001	222.22	27 087002	157.24	27 087003	140.71	27 087004	615.00	27 087005	136.20	27 087006	1473.81
27 088001	18.90	27 088002	65.56	27 088003	292.00	27 088004	19.02	27 088005	280.00	27 088006	64.75
27 088007	72.00	27 088008	26.20	27 088009	20.00	27 089001	580.00	27 089002	13.70	27 089003	115.00
27 089004	196.43	27 089005	384.29	27 089006	17.00	27 090001	82.98	27 090002	199.15	27 090003	159.46
27 090004	97.95	27 090005	97.95	27 090006	173.68	27 090007	94.94	27 091001	177.53	27 091002	55.63
27 091003	64.24	27 091004	66.67	27 091005	56.25	27 092001	325.68	27 092002	332.00	27 092003	243.69
27 092004	105.88	27 092005	75.40	27 092006	6.00	27 092007	140.00	27 092008	531.11	27 092009	1316.00
27 092010	446.15	27 092011	550.00	27 093001	47.62	27 093002	80.23	27 093003	217.19	27 093004	50.00
27 093005	83.80	27 093006	23.39	27 094007	40.25	27 093008	233.79	27 094001	333.33	27 094002	639.00
27 094003	654.00	27 094004	661.76	27 094005	10.00	27 094006	804.35	27 094007	900.00	27 094008	341.67
27 094009	794.29	27 095001	220.80	27 095002	483.78	27 095003	331.71	27 095004	355.00	27 096001	171.25
27 096002	121.85	27 096003	165.00	27 096004	202.50	27 096005	145.58	27 096006	117.15	27 097001	15.00
27 097002	15.00	27 097003	223.02	27 097004	26.90	27 097005	98.36	27 097006	36.00	27 097007	37.50
27 097008	262.50	27 098001	35.00	27 098002	7.93	27 098003	44.62	27 098004	8.80	27 098005	13.50
27 098006	20.00	27 098007	40.00	27 098008	13.33	27 098009	35.00	27 098010	33.33	27 098011	20.00
27 098012	16.00	27 098013	2.75	27 098014	9.67	27 099001	7.00	27 099002	5.30	27 099003	5.50
27 099004	83.60	27 099005	5.50	27 099006	73.00	27 099007	68.00	27 099008	3.50	27 100001	59.41
27 100002	36.00	27 100003	18.90	27 100004	47.76	27 100005	30.30	27 100006	47.76	27 100007	44.78
27 100008	36.50	27 100009	55.88	27 100010	27.75	27 100011	27.00	27 100012	53.72	27 101001	22.58
27 101002	28.33	27 101003	86.89	27 101004	14.18	27 101005	38.33	27 101006	29.00	27 101007	30.00
27 101008	56.34	27 101009	40.00	27 102001	186.46	27 102002	350.36	27 102003	461.15	27 102004	290.72
27 102005	219.00	27 102006	470.02	27 103001	255.44	27 103002	184.00	27 103003	159.00	27 103004	38.02
27 103005	358.72	27 103006	813.70	27 103007	500.00	27 103008	1284.17	27 103009	1178.67	27 103010	515.00
27 104001	155.74	27 104002	229.00	27 104003	374.15	27 104004	270.01	27 104005	496.00	27 104006	190.00
27 105001	675.18	27 105002	525.71	27 105003	418.24	27 105004	892.08	27 106001	166.67	27 106002	590.12
27 106003	155.71	27 106004	299.99	27 106005	353.33	27 107001	44.34	27 107002	40.00	27 107003	50.74
27 107004	42.55	27 107005	35.21	27 107006	68.07	27 107007	41.32	27 107008	45.07	27 107009	50.87
27 107010	50.70	27 107011	67.65	27 107012	63.43	27 108001	82.00	27 108002	34.80	27 108003	80.00
27 108004	78.32	27 108005	67.40	27 108006	70.00	27 108007	73.00	27 109001	599.00	27 109002	399.00
27 109003	149.00	27 109004	139.99	27 109005	349.00	27 109006	79.90	27 109007	525.00	27 109008	404.10
27 110001	24.90	27 111002	49.00	27 111003	29.00	27 111004	209.00	27 111005	239.00	27 111006	169.00
27 111001	129.00	27 111002	129.00	27 111003	24.99	27 111004	139.00	27 111005	35.00	27 111006	89.00
27 111007	126.79	27 111008	42.50	27 111009	80.00	27 112001	169.00	27 112002	44.50	27 112003	59.00
27 112004	99.90	27 112005	119.00	27 113001	899.00	27 113002	999.00	27 113003	129.99	27 113004	349.00
27 113005	199.00	27 113006	339.00	27 114001	479.00	27 114002	399.00	27 114003	139.99	27 114004	429.00
27 114005	99.99	27 114006	299.00	27 114007	229.00	27 114008	269.00	27 114009	295.00	27 114010	549.00
27 115001	549.00	27 115002	159.00	27 115003	125.13	27 115004	379.00	27 115005	40.00	27 116001	89.99
27 116002	899.00	27 116003	399.00	27 116004	149.00	27 117001	599.00	27 117002	149.00	27 117003	149.00
27 117004	399.00	27 118001	249.99	27 118002	529.19	27 118003	999.00	27 118004	549.00	27 118005	235.08
27 118006	499.00	27 118007	599.00	27 118008	395.00	27 118009	269.08	27 119001	999.00	27 119002	200.00
27 119003	1090.00	27 119004	450.00	27 119005	329.00	27 119006	429.00	27 119007	845.00	27 120001	499.00
27 120002	219.99	27 120003	229.00	27 120004	220.00	27 120005	599.00	27 121006	229.00	27 121007	195.00
27 121001	699.00	27 121002	250.00	27 121003	420.00	27 121004	599.00	27 121005	69.00	27 121006	1199.00
27 121007	379.00	27 121008	699.99	27 121009	299.99	27 121010	799.00	27 121011	899.00	27 121012	629.00
27 121013	1099.00	27 121014	999.00	27 121015	369.00	27 121016	1099.00	27 121017	459.00	27 121018	1899.00
27 121019	699.00	27 121020	499.99	27 121021	449.00	27 121022	299.00	27 121023	899.00	27 121024	259.99
27 121025	1999.00	27 121026	599.00	27 121027	429.00	27 121028	899.00	27 121029	1100.00	27 122003	499.99
27 121031	680.00	27 121032	1099.00	27 121033	395.00	27 122001	299.00	27 122002	265.00	27 122003	29.99
27 122004	139.18	27 122005	199.00	27 122006	219.00	27 123001	88.45	27 123002	44.90	27 123003	170.10
27 123004	49.00	27 123005	249.00	27 123006	79.00	27 123007	149.00	27 123008	59.02	27 123009	149.00
27 123010	119.00	27 123011	49.90	27 123012	119.00	27 123013	109.00	27 123014	79.00	27 123015	25.00
27 123016	55.02	27 123017	229.00	27 123018	39.99	27 123019	389.00	27 123020	34.90	27 123021	40.00
27 123022	89.00	27 123023	24.99	27 124004	49.99	27 124001	589.00	27 124002	1199.00	27 124003	129.00
27 124004	179.00	27 124005	39.99	27 124006	1499.00	27 124007	799.00	27 124008	139.00	27 124009	149.00
27 125001	149.99	27 125002	249.00	27 125003	349.00	27 125004	48.93	27 125005	169.00	27 125006	630.00
27 126001	899.00	27 126002	849.99	27 126003	1349.00	27 126004	4299.00	27 127001	670.41	27 127002	199.98
27 127003	233.58	27 127004	468.00	27 128001	585.05	27 128002	139.99	27 128003	292.03	27 128004	769.00
27 128005	223.67	27 128006	392.00	27 128007	166.04	27 128008	212.44	27 129001	1399.00	27 128010	292.03
27 128011	903.45	27 128012	494.10	27 128013	599.00	27 129001	390.28	27 129002	499.00	27 129003	179.99
27 129004	749.00	27 129005	395.00	27 130001	116.00	27 130002	150.00	27 130003	125.00	27 130004	11.28
27 131001	55.00	27 131002	233.00	27 131003	40.00	27 131004	37.00	27 132001	199.00	27 132002	199.00
27 132003	119.00	27 132004	589.00	27 132005	399.00	27 132006	669.00	27 132007	449.00	27 132008	583.71
27 132009	535.20	27 132010	139.00	27 133001	589.00	27 133002	749.00	27 133003	1599.00	27 133004	1299.00
27 133005	1049.00	27 133006	2195.99	27 133007	899.00	27 134001	950.00	27 134002	385.00	27 134003	799.00
27 134004	295.00	27 134005	899.00	27 134006	199.00	27 135001	289.00	27 135002	449.00	27 135003	479.00
27 135004	599.00	27 135005	399.00	27 135006	799.00	27 136001	999.00	27 136002	399.00	27 136003	1999.00
27 136004	1299.00	27 136005	999.00	27 136006	1000.00	27 136007	1599.00	27 137001	18.00	27 137002	48.60
27 137003	26.94	27 137004	16.00	27 137005	150.00	27 137006	39.00	27 137007	60.00	27 137008	140.00
27 138001	110.23	27 139001	111.74	27 140001	88.00	27 140002	205.00	27 140003	205.13	27 140004	2529.00
27 141001	135.14	27 141002	230.92	27 141003	458.20	27 141004	611.80	27 141005	1223.10	27 141006	2449.63
27 142001	850.00	27 142002	400.00	27 142003	180.00	27 142004	270.00	27 142005	1000.00	27 142006	600.00
27 142007	4700.00	27 142008	1300.00	27 143001	29.67	27 143002	59.33	27 143003	89.00	27 143004	125.16
27 143005	161.33	27 143006	197.49	27 143007	233.65	27 143008	269.82	27 143009	375.55	27 143010	481.28
27 143011	692.75	27 143012	1115.69	27 143013	1538.62	27 143014	2595.96	27 143015	3653.30	27 143016	4499.18
27 143017	4710.64	27 143018	5767.98	27 143019	6825.32	27 143020	7882.66	27 143021	12768.78	27 143022	14179.64
27 143023	15572.50	27 143024	16974.36	27 143025	18376.22	27 143026	19778.08	27 143027	183.02	27 143028	1327.16
27 143029	1961.56	27 143030	3018.90	27 143031	3230.37	27 143032	21179.94	27 143033	22581.80	27 143034	28189.24
27 143035	33796.68	27 143036	39404.12	27 143037	45011.56	27 143038	56226.44	27 144001	23.50	27 144002	23.50
27 144003	12.69	27 144004	12.69	27 144005	24.23	27 144006	24.30	27 144007	13.10	27 144008	23.89
27 144009	12.90	27 144010	23.00	27 144011	12.69	27 144012	24.09	27 146001	9680.00	27 146002	7073.02
27 146003	3999.00	27 146004	8199.00	27 146005	1300.00	27 146006	4899.00	27 146007	10900.00	27 146008	1790.00
27 146009	3590.00	27 146010	4999.00	27 146011	12999.00	27 146012	16731.81	27 147001	12249.87	27 147002	15299.00
27 147003	13299.00	27 147004	43641.70	27 147005	12999.00	27 147006	21539.23	27 148001	199.00	27 148002	899.00
27 148003	799.00	27 148004	594.15	27 148005	439.00	27 148006	3355.10	27 148007	759.12	27 149001	4350.00
27 149002	8899.00	27 149003	3899.00	27 149004	5198.74	27 149005	41240.00	27 149006	4399.00	27 149007	17895.00
27 149008	1299.00	27 149009	12899.00	27 150001	2300.00	27 150002	2749.00	27 150003	3499.00	27 150004	5499.00
27 150005	4215.32	27 151001	16950.00	27 151002	16385.74	27 151003	10896.00	27 151004	39990.00	27 151005	12296.00
27 151006	14999.00	27 151007	48500.00	27 151008	46995.00	27 152001	24992.54	27 152002	14097.00	27 152003	11499.00
27 152004	23990.00	27 152005	13999.00	27 152006	46895.00	27 152007	58310.00	27 152008	17199.60	27 153001	235.00
27 153002	410.00	27 153003	489.30	27 153004	774.00	27 153005	249.00	27 154001	349.00	27 154002	4.00
27 154003	299.00	27 154004	8.00	27 155001	1899.00	27 155002	799.00	27 155003	1590.00	27 155004	299.00
27 155005	1599.00	27 155006	399.00	27 155007	219.00	27 155008	469.00	27 155009	569.00	27 156001	329.00
27 156002	36.99	27 156003	59.99	27 156004	449.00	27 157001	2129.00	27 157002	199.00	27 157003	429.00
27 157004	899.00	27 157005	949.00	27 158001	869.00	27 158002	249.00	27 158003	399.00	27 158004	229.00
27 158005	239.00	27 158006	129.00	27 159001	14249.25	27 159002	27900.00	27 159003	8549.00	27 159004	4399.00
27 159005	9699.00	27 159006	8399.00	27 159007	15249.00	27 160001	2091.71	27 160002	3199.00	27 160003	1665.00
27 160004	4799.00	27 160005	2399.00	27 161001	3995.00	27 161002	12499.00	27 161003	7699.00	27 161004	10539.56
27 161005	6749.00	27 161006	15000.00	27 161007	13199.00	27 162001	3215.26	27 162002	2990.00	27 162003	3799.00
27 162004	2399.00	27 162005	2419.00	27 162006	2090.00	27 162007	2495.00	27 163001	12995.00	27 163002	12851.76
27 163003	10267.36	27 163004	12399.00	27 163005	15740.00	27 163006	11990.00	27 163007	16624.01	27 163008	18499.00
27 163009	25139.40	27 163010	21299.19	27 164001	18248.00	27 164002	13895.00	27 164003	13260.60	27 164004	13984.94
27 164005	12081.01	27 164006	23867.69	27 164007	10598.00	27 164008	25595.00	27 164009	16299.00	27 164010	11155.62
27 165001	267.03	27 165002	4199.00	27 165003	659.90	27 165004	939.00	27 165005	1249.00	27 165006	1620.00
27 165007	1399.00	27 165008	628.00	27 165009	1199.00	27 165010	2899.00	27 165011	1224.00	27 165012	1529.00
27 166001	1849.00	27 166002	1990.00	27 166003	799.00	27 166004	1249.00	27 166005	999.00	27 166006	1320.03

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 166007	332.10	27 166008	1679.20	27 167001	765.00	27 167002	549.00	27 167003	599.00	27 167004	724.00
27 167005	584.00	27 167006	849.00	27 167007	485.00	27 167008	879.20	27 168001	51.90	27 168002	159.00
27 168003	117.00	27 168004	229.00	27 168005	70.00	27 169001	989.00	27 169002	3899.00	27 169003	899.00
27 169004	1049.00	27 170001	759.00	27 170002	499.00	27 170003	699.00	27 170004	120.44	27 170005	107.00
27 170006	56.84	27 170007	66.70	27 170008	106.00	27 170009	39.50	27 170010	19.00	27 170011	30.00
27 170012	65.90	27 171001	389.00	27 171002	259.00	27 171003	850.00	27 171004	449.25	27 171005	349.00
27 171006	259.00	27 171007	280.00	27 171008	169.00	27 171009	1199.00	27 171010	199.00	27 172001	163.00
27 172002	205.00	27 172003	149.00	27 172004	13.00	27 173001	1219.60	27 173002	2986.00	27 173003	3894.11
27 173004	5395.00	27 173005	2145.00	27 173006	6848.43	27 173007	1932.00	27 173008	2625.68	27 173009	3612.59
27 173010	4012.90	27 173011	995.00	27 174001	66.90	27 174002	42.00	27 174003	39.00	27 174004	16.00
27 175001	195.00	27 175002	649.00	27 175003	93.00	27 175004	193.77	27 175005	385.00	27 175006	7.50
27 175007	359.00	27 175008	249.00	27 175009	1161.36	27 175010	272.66	27 175011	66.24	27 175012	990.87
27 175013	20.00	27 175014	130.06	27 175015	210.00	27 176001	167.00	27 176002	169.00	27 176003	74.00
27 176004	162.00	27 176005	98.00	27 176006	10.17	27 177001	101.45	27 177002	44.00	27 177003	57.00
27 177004	17.00	27 177005	47.00	27 177006	35.00	27 177007	60.00	27 177008	69.70	27 177009	31.00
27 178001	21.20	27 179002	8.82	27 179003	12.67	27 179004	10.05	27 178005	17.74	27 179001	9.00
27 179002	2.09	27 179003	12.00	27 179004	5.00	27 180001	97.90	27 180002	17.60	27 180003	12.50
27 180004	92.50	27 180005	65.00	27 181001	45.22	27 181002	26.11	27 181003	46.90	27 181004	46.20
27 181005	68.00	27 181006	43.75	27 181007	60.00	27 182001	19.00	27 182002	142.00	27 182003	115.00
27 182004	55.00	27 182005	150.00	27 182006	23.00	27 182007	10.00	27 182008	83.00	27 183001	96.54
27 183002	38.53	27 183003	57.50	27 183004	68.53	27 183005	61.25	27 183006	54.29	27 184001	154.90
27 184002	34.45	27 184003	24.50	27 184004	181.29	27 184005	36.40	27 184006	131.16	27 184007	216.67
27 184008	92.00	27 184009	125.00	27 184010	100.00	27 185001	42.60	27 185002	54.77	27 185003	27.50
27 185004	41.50	27 185005	57.00	27 186001	48.39	27 186002	22.24	27 186003	34.90	27 186004	93.59
27 186005	32.42	27 186006	36.23	27 186007	32.00	27 186008	21.50	27 187001	39.70	27 187002	49.90
27 187003	20.48	27 187004	51.70	27 187005	20.00	27 187006	26.98	27 187007	27.00	27 187008	43.00
27 188001	2000.00	27 188002	1050.00	27 188003	2000.00	27 188004	500.00	27 188005	350.00	27 188006	300.00
27 188007	450.00	27 188008	500.00	27 188009	400.00	27 188010	550.00	27 189001	99.71	27 189002	135.00
27 189003	135.00	27 189004	88.00	27 189005	147.50	27 189006	117.00	27 189007	115.00	27 190001	410.00
27 190002	499.00	27 190003	188.00	27 190004	397.00	27 190005	244.00	27 191001	94.00	27 191002	116.77
27 191003	110.00	27 191004	79.50	27 191005	42.00	27 191006	34.65	27 191007	179.00	27 192001	304.00
27 192002	199.00	27 192003	189.00	27 192004	121.00	27 193001	1405.00	27 193002	622.50	27 193003	417.50
27 193004	204.25	27 193005	25.00	27 193006	1676.00	27 194001	509.50	27 194002	285.00	27 194003	86.00
27 194004	40.50	27 194005	156.50	27 194006	69.00	27 194007	274.00	27 195001	143.00	27 195002	233.00
27 195003	120.00	27 195004	167.00	27 195005	187.00	27 196001	151.99	27 196002	157.00	27 196003	73.00
27 196004	60.00	27 196005	93.00	27 197001	329.00	27 197002	179.00	27 197003	225.00	27 197004	148.50
27 197005	313.00	27 197006	923.00	27 197007	394.00	27 198001	833.15	27 198002	187.00	27 198003	898.15
27 198004	981.50	27 198005	385.00	27 198006	675.00	27 198007	506.00	27 199001	46.00	27 199002	209.00
27 199003	115.36	27 199004	66.50	27 199005	89.90	27 199006	819.90	27 199007	849.00	27 199008	229.00
27 200001	344.00	27 200002	273.70	27 200003	442.00	27 200004	109.00	27 200005	156.00	27 200006	61.00
27 200007	113.60	27 201001	119.00	27 201002	507.00	27 201003	505.00	27 201004	418.01	27 201005	387.00
27 201006	1048.36	27 201007	80.00	27 201008	781.50	27 201009	655.00	27 201010	463.42	27 201011	1747.00
27 201012	170.00	27 201013	143.29	27 201014	294.00	27 201015	359.00	27 201016	1702.00	27 201017	1761.00
27 201018	1908.00	27 201019	91.50	27 202001	164.67	27 201021	49.90	27 202001	6.90	27 202002	46.00
27 202003	61.67	27 202004	34.50	27 202005	56.51	27 202006	26.00	27 203001	3790.00	27 203002	740.00
27 203003	2180.00	27 203004	2300.00	27 204001	300.00	27 204002	700.00	27 204003	801.00	27 204004	60.00
27 204005	800.00	27 204006	900.00	27 204007	800.00	27 204008	1000.00	27 204009	500.00	27 204010	1000.00
27 204011	1600.00	27 204012	60.00	27 205001	5500.00	27 205002	3500.00	27 205003	800.00	27 205004	1000.00
27 205005	800.00	27 207001	700.00	27 207001	300.00	27 206003	200.00	27 206004	45.00	27 206005	500.00
27 206006	600.00	27 207001	9000.00	27 207002	46930.44	27 207003	14347.00	27 208001	1300.00	27 208002	6254.00
27 208003	3619.20	27 208004	1300.00	27 209001	9286.53	27 209002	6264.00	27 209003	3500.00	27 209004	14000.00
27 210001	1200.00	27 210002	4500.00	27 210003	30000.00	27 210004	14000.00	27 210005	4000.00	27 211001	381500.00
27 211002	425900.00	27 211003	629900.00	27 211004	624900.00	27 211005	389900.00	27 211006	316900.00	27 211007	462900.00
27 211008	654900.00	27 211009	461900.00	27 211010	463900.00	27 211011	838000.00	27 211012	249990.00	27 211013	322900.00
27 212001	33999.00	27 212002	20499.00	27 212003	36990.00	27 212004	51990.00	27 212005	47999.00	27 212006	24999.00
27 213001	2899.00	27 213002	3999.00	27 213003	3599.00	27 213004	20899.00	27 213005	17500.00	27 213006	1850.00
27 213007	3550.00	27 213008	2799.00	27 213009	2499.00	27 213010	3599.00	27 214001	2523.00	27 214002	1576.00
27 214003	3323.00	27 214004	2449.00	27 214005	2530.00	27 215001	1680.00	27 215002	1714.00	27 215003	1995.78
27 215004	1917.64	27 215005	5688.90	27 215006	2061.32	27 215007	1574.40	27 215008	1995.20	27 215009	2999.00
27 215010	1417.66	27 216001	119.00	27 216002	262.37	27 216003	49.43	27 216004	49.10	27 216005	500.00
27 216006	180.00	27 216007	550.00	27 216008	120.00	27 216009	832.00	27 216010	250.00	27 216011	520.00
27 216012	1279.00	27 216013	480.00	27 216014	105.38	27 216015	49.54	27 216016	75.32	27 216017	98.47
27 216018	81.24	27 216019	109.20	27 216020	739.20	27 216021	1956.00	27 217001	105.56	27 217002	124.33
27 217003	122.62	27 217004	180.00	27 217005	172.61	27 217006	137.42	27 218001	127.54	27 219001	129.62
27 220001	160.00	27 220002	130.00	27 220003	100.00	27 220004	140.00	27 220005	146.27	27 220006	160.00
27 220007	135.82	27 220008	2298.54	27 220009	600.00	27 220010	200.00	27 220011	1253.75	27 220012	522.40
27 221001	10000.00	27 221002	991.80	27 221003	2000.00	27 221004	830.00	27 221005	1661.70	27 221006	850.00
27 221007	2783.00	27 221008	2850.00	27 221009	330.00	27 221010	2920.00	27 222001	10000.00	27 222002	500.00
27 222003	600.00	27 222004	2370.00	27 222005	5500.00	27 223061	48.00	27 224001	15.00	27 224002	30.00
27 224003	15.00	27 224004	30.00	27 225001	373.00	27 225002	320.00	27 225003	1333.00	27 227001	756.00
27 227002	3050.00	27 227003	1401.00	27 227004	260.00	27 227005	1780.00	27 229001	12.00	27 228002	12.00
27 228003	40.00	27 228004	12.00	27 229001	12.00	27 229002	12.00	27 229003	12.00	27 229004	12.00
27 230001	250.00	27 230002	80.00	27 230003	189.96	27 230004	150.00	27 232001	4214.75	27 232002	4364.25
27 232003	2970.97	27 232004	3055.00	27 233001	438.71	27 233002	436.31	27 233003	145.00	27 233004	145.00
27 234001	101.42	27 235001	83.29	27 236001	14.00	27 237001	88.21	27 238001	102.51	27 239001	929.00
27 239002	2639.00	27 239003	2742.94	27 239004	585.00	27 239005	1599.00	27 239006	8248.00	27 239007	1549.00
27 239008	799.00	27 240009	1499.00	27 240001	1245.00	27 240002	1199.00	27 240004	2996.58	27 240004	449.00
27 240005	744.59	27 240006	351.05	27 240007	423.73	27 240008	778.02	27 241001	21248.78	27 241002	10667.93
27 241003	6795.00	27 241004	13829.25	27 241005	13716.20	27 241006	28449.51	27 241007	8999.00	27 241008	5849.00
27 241009	6855.72	27 241010	13999.00	27 241011	8749.00	27 242001	10.00	27 242002	1299.00	27 242003	2239.20
27 242004	2399.00	27 242005	9299.00	27 242006	2250.00	27 242007	100.00	27 242008	4.90	27 242009	20.00
27 242010	6.00	27 242011	80.12	27 242012	35.00	27 242013	1990.00	27 243001	360.00	27 243001	70.00
27 244001	249.00	27 244002	539.00	27 244003	223.00	27 244004	492.00	27 244005	149.00	27 244006	129.00
27 244007	1382.86	27 244008	139.00	27 245001	812.00	27 245002	999.00	27 245003	13450.00	27 245004	5845.00
27 245005	55.00	27 245006	2686.61	27 245007	3728.36	27 245008	3454.21	27 245009	16999.00	27 245010	10515.00
27 245011	4131.00	27 245012	3586.90	27 245013	93.21	27 245014	1300.00	27 245015	2000.00	27 246001	1499.00
27 246002	1499.00	27 246003	2099.00	27 246004	1099.00	27 246005	6990.00	27 246006	1354.52	27 246007	1119.21
27 246008	1499.00	27 246009	599.00	27 246010	13399.00	27 246011	9299.00	27 247002	519.00	27 247002	519.00
27 247003	140.00	27 247004	289.00	27 247005	349.00	27 247006	169.00	27 247007	199.00	27 248001	649.00
27 248002	529.00	27 248003	159.00	27 248004	1199.00	27 248005	1549.00	27 248006	579.00	27 248007	1595.00
27 248008	890.00	27 248009	1250.00	27 248010	1250.00	27 248011	750.00	27 248012	2099.00	27 248013	712.94
27 248014	299.00	27 249001	299.00	27 249002	699.00	27 249003	100.00	27 249004	240.00	27 249005	120.00
27 249006	220.00	27 249007	165.00	27 249008	250.00	27 249009	150.00	27 249010	198.00	27 249011	79.00
27 250001	519.33	27 250002	180.00	27 250003	80.00	27 250004	140.00	27 250005	105.00	27 250006	56.00
27 251001	300.00	27 251002	180.00	27 251003	450.00	27 251004	200.00	27 252001	450.00	27 252002	450.00
27 252003	500.00	27 252004	1300.00	27 253001	50.00	27 253002	72.00	27 253003	60.00	27 254001	1600.00
27 254002	1400.00	27 254003	100.00	27 254004	60.00	27 254005	130.00	27 254006	440.00	27 254007	88.00
27 254008	300.00	27 254009	75.00	27 254010	3500.00	27 254011	300.00	27 254012	850.00	27 255001	559.00
27 255002	299.00	27 256003	395.00	27 256004	299.00	27 255005	299.00	27 256001	288.00	27 256002	5723.00
27 256003	83.50	27 256004	600.00	27 256005	210.50	27 256006	220.00	27 256007	208.50	27 256008	2200.00
27 256009	250.00	27 256010	1285.00	27 256011	3500.00	27 256012	230.00	27 256013	229.00	27 256014	813.00
27 256015	300.00	27 256016	175.00	27 257001	80.00	27 257002	347.00	27 257003	80.00	27 257004	361.15
27 257005	295.00	27 257006	100.00	27 258001	13.00	27 258002	25.00	27 258003	25.00	27 258004	25.00
27 258005	10.00	27 258006	27.00	27 258007	1400.00	27 259001	86.00	27 259002	86.00	27 259003	59.00
27 259004	49.00	27 259005	64.00	27 259006	64.00	27 260001	48.00	27 260002	80.00	27 260003	121.48
27 260004	69.90	27 260005	4.00	27 260006	8.00	27 260007	71.25	27 260008	5.49	27 260009	209.00
27 260010	55.00	27 260011	34.00	27 260012	38.00	27 260013	120.00	27 261001	3702.84	27 261002	10049.59
27 261003	9816.75	27 261004	5948.15	27 261005	6569.00	27 261006	6178.75	27 262001	2566.67	27 262002	4929.17
27 262003	3752.50	27 262004	1593.75	27 263001	3183.33	27 263002	3657.50	27 263003	1593.75	27 263004	6799.58
27 264001	4420.83	27 264002	4445.83	27 264003	3441.67	27 264004	5095.83	27 265001	8254.50	27 265002	2997.50
27 265003	2708.33	27 265004	2358.33	27 266001	1366.67	27 266002	1837.92	27 266003	1375.00	27 266004	1421.67
27 267001	733.33	27 267002	1666.67	27 267003	550.00	27 267004	7104.17	27 268001	4210.00	27 268002	15810.00
27 268003	14100.00	27 268004	8800.00	27 269001	140.00	27 269002	191.90	27 269003	200.00	27 269004	38.00
27 270001	400.00	27 270002	460.00	27 270003	269.00	27 270004	460.00	27 271001	100.00	27 271002	90.00
27 271003	100.00	27 271004	50.00	27 271005	200.00	27 272001	99.00	27 272002	140.00	27 272003	109.00
27 272004	135.00	27 272005	149.00	27 272006	105.00	27 272007	132.00	27 273001	62.00	27 273002	134.90
27 273003	159.00	27 273004	180.00	27 274001	149.00	27 274002	193.00	27 274003	249.00	27 274004	170.43
27 274005	56.90	27 274006	169.00	27 275001	250.00	27 275002	119.50	27 275003	124.90	27 275004	250.00
27 276001	295.00	27 276002	172.03	27 276003	205.00	27 276004	155.00	27 276005	460.00	27 276006	177.00
27 276007	130.87	27 276008	225.00	27 276009	590.00	27 276010	161.35	27 276011	282.50	27 276012	59.05
27 276013	27.00	27 276014	79.00	27 276015	45.00	27 276016	161.00	27 276017	190.00	27 276018	149.00
27 276019	194.00	27 276020	185.00	27 276021	270.00	27 277001	4826.81	27 277002	2689.24	27 277003	2396.00
27 277004	2235.00	27 277005	6588.00	27 277006	2100.00	27 277007	2990.00	27 277008	2737.99	27 277009	2791.67
27 277010	2162.25	27 277011	2099.00	27 277012	2263.32	27 278001	200.00	27 278002	70.00	27 278003	30.00
27 278004	135.00	27 278005	250.00	27 279001	300.00	27 279002	100.00	27 279003	350.00	27 279004	485.00
27 279005	350.00	27 280001	2599.00	27 280002	599.00	27 280003	379.00	27 280004	557.00	27 280005	629.00
27 280006	2799.00	27 281001	49.90	27 281002	162.00	27 281003	20.00	27 281004	97.00	27 281005	82.50
27 281006	62.50	27 282001	339.90	27 282002	349.00	27 282003	900.00	27 282004	93.00	27 282005	50.00
27 283001	884.96	27 283002	886.67	27 283003	554.50	27 283004	419.00	27 283005	511.57	27 283006	92.00
27 283007	69.00	27 283008	19.00	27 283009	293.50	27 283010	273.33	27 283011	736.11	27 283012	222.00
27 283013	85.00	27 284001	559.50	27 284002	189.50	27 284003	198.00	27 284004	521.01	27 285001	81.52
27 285002	29.90	27 285003	100.80	27 286001	274.81	27 286002	116.67	27 286003	154.81	27 286004	513.41
27 286005	196.33	27 286006	200.00	27 287001	945.00	27 287002	339.00	27 287003	178.00	27 287004	3199.00
27 288001	52.00	27 288002	42.00	27 288003	23.90	27 288004	250.00	27 288005	72.00	27 288006	139.90
27 289001	249.00	27 289002	222.80	27 289003	202.00	27 289004	169.00	27 289005	171.86	27 289006	289.00
27 289007	149.40	27 289008	328.00	27 290001	27.50	27 290002	46.63	27 290003	23.00	27 290004	60.50
27 290005	62.06	27 290006	26.40	27 290007	24.55	27 290008	54.00	27 290009	30.00	27 290010	12.00
27 291001	193.75	27 291002	110.48	27 291003	144.62	27 291004	72.00	27 291005	76.00	27 291006	58.91
27 291007	376.00	27 292001	37.00	27 292002	54.90	27 292003	82.70	27 292004	15.50	27 292005	13.00
27 292006	28.56	27 292007	37.00	27 292008	15.50	27 292009	60.00	27 292010	39.70	27 293001	8759.00
27 293002	3299.00	27 293003	89.00	27 293004	580.00	27 293005	450.00	27 293006	1038.88	27 293007	150.00
27 293008	180.00	27 293009	330.49	27 293010	116.31	27 293011	550.00	27 293012	399.00	27 293013	1200.00
27 293014	199.00	27 293015	849.00	27 293016	600.00	27 293017	890.00	27 294001	3795.21	27 294002	90.00
27 294003	23.00	27 294004	799.00	27 294005	303.94	27 294006	1097.90	27 294007	249.00	27 294008	129.00
27 294009	1490.03	27 294010	148.00	27 294011	1750.00	27 294012	6967.00	27 294013	4132.00	27 294014	4436.56
27 294015	2199.00	27 294016	35.00	27 294017	60.13	27 294018	5169.00	27 294019	4029.00	27 294020	149.90
27 294021	149.00	27 294022	349.00	27 294023	902.02	27 294024	129.00	27 294025	449.25	27 295001	3791.67
27 295002	3316.67	27 295003	3041.67	27 295004	3752.50	27 296001	163.94	27 297001	2250.00	27 297002	214.00
27 297003	214.00	27 297004	214.00	27 297005	179.51	27 297006	214.00	27 298001	18500.00	27 298002	17046.78
27 298003	14000.00	27 298004	25000.00	27 299001	3500.00	27 299002	3250.00	27 299003	2500.00	27 299004	2850.00
28 001001	25.56	28 001002	39.50	28 001003	24.00	28 001004	23.00	28 001005	14.44	28 002001	205.57

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 002002	119.70	28 002003	127.94	28 002004	175.00	28 002005	150.00	28 002006	243.75	28 003001	85.85
28 003002	85.00	28 003003	188.29	28 003004	212.50	28 004001	98.44	28 004002	163.27	28 004003	261.90
28 004004	132.18	28 004005	118.64	28 004006	140.00	28 004007	144.45	28 004008	191.67	28 005001	23.00
28 005002	22.00	28 005003	25.00	28 005004	91.43	28 005005	28.00	28 006001	40.00	28 006002	36.22
28 006003	40.00	28 006004	36.00	28 006005	52.00	28 006006	36.00	28 007001	17.00	28 007002	145.16
28 007003	17.00	28 007004	189.47	28 007005	17.10	28 008001	1.40	28 008002	1.60	28 008003	5.00
28 008004	7.00	28 008005	3.50	28 008006	4.00	28 009001	124.26	28 009002	103.27	28 009003	162.86
28 009004	166.67	28 009005	133.68	28 009006	32.05	28 010001	20.00	28 010002	8.50	28 010003	12.00
28 010004	7.00	28 011001	40.00	28 011002	50.00	28 011003	60.83	28 011004	60.00	28 011005	45.50
28 012001	250.00	28 012002	137.95	28 012003	290.32	28 012004	175.00	28 012005	380.00	28 013001	1200.00
28 013002	248.00	28 013003	500.00	28 013004	299.00	28 013005	60.00	28 014001	26.00	28 014002	28.00
28 014003	26.00	28 014004	30.00	28 015001	81.70	28 015002	20.00	28 015003	91.50	28 015004	79.05
28 015005	57.03	28 015006	60.90	28 016001	131.95	28 016002	131.67	28 016003	77.05	28 016004	119.17
28 016005	102.78	28 017001	130.00	28 017002	150.00	28 017003	85.95	28 017004	118.00	28 017005	130.00
28 017006	118.00	28 017007	130.00	28 017008	109.00	28 017009	130.00	28 017010	130.00	28 017011	92.90
28 017012	89.90	28 017013	89.00	28 017014	126.90	28 017015	101.38	28 017016	97.50	28 018001	210.50
28 018002	180.00	28 018003	190.00	28 018004	160.00	28 018005	97.00	28 018006	150.00	28 018007	217.00
28 018008	118.00	28 018009	120.00	28 018010	250.00	28 018011	589.00	28 018012	350.12	28 018013	250.00
28 018014	212.00	28 018015	166.00	28 018016	122.00	28 018017	86.95	28 018018	179.90	28 018019	180.40
28 018020	109.25	28 019001	94.99	28 019002	1388.89	28 019003	129.00	28 019004	185.00	28 019005	115.50
28 020001	90.00	28 020002	170.00	28 020003	180.00	28 020004	132.90	28 020005	110.00	28 021001	136.00
28 021002	165.00	28 021003	204.08	28 021004	95.26	28 021005	160.00	28 021006	98.60	28 021007	229.59
28 022001	72.48	28 022002	92.50	28 022003	68.25	28 022004	41.00	28 022005	30.95	28 022006	67.50
28 022007	80.00	28 022008	70.00	28 022009	69.75	28 022010	69.75	28 022011	78.00	28 022012	70.00
28 022013	127.50	28 023001	88.46	28 023002	87.50	28 023003	48.00	28 023004	74.75	28 023005	47.10
28 024001	198.00	28 024002	202.94	28 024003	83.00	28 024004	252.35	28 024005	360.00	28 025001	37.95
28 025002	120.00	28 025003	100.00	28 025004	99.00	28 025005	49.00	28 026001	98.27	28 026002	125.00
28 026003	112.94	28 026004	123.08	28 026005	131.32	28 027001	270.00	28 027002	329.00	28 027003	250.00
28 027004	137.60	28 027005	236.00	28 027006	250.00	28 028001	120.00	28 028002	220.00	28 028003	135.00
28 028004	250.00	28 028005	111.25	28 029001	200.00	28 029002	564.71	28 029003	1977.08	28 029004	580.00
28 029005	315.32	28 029006	991.22	28 030001	190.00	28 030002	90.00	28 030003	95.00	28 030004	87.50
28 030005	190.00	28 030006	189.15	28 030007	150.00	28 030008	190.00	28 030009	74.90	28 030010	150.00
28 030011	255.00	28 030012	60.45	28 031001	104.75	28 031002	63.40	28 031003	94.00	28 031004	144.55
28 032001	28.50	28 032002	32.10	28 032003	48.00	28 032004	43.25	28 033001	295.37	28 033002	31.18
28 033003	29.60	28 033004	42.81	28 033005	54.44	28 033006	295.36	28 033007	66.87	28 034001	212.50
28 034002	116.46	28 034003	175.00	28 034004	236.39	28 035001	487.50	28 035002	74.67	28 035003	59.72
28 035004	60.50	28 035006	51.97	28 036001	27.00	28 036002	22.80	28 036003	39.58	28 036004	31.50
28 036005	27.00	28 037001	218.00	28 037002	167.90	28 037003	240.56	28 037004	103.90	28 037005	145.00
28 037006	255.56	28 037007	150.00	28 038001	187.50	28 038002	233.33	28 038003	214.24	28 038004	138.97
28 038005	158.38	28 039001	180.00	28 039002	140.00	28 039003	180.00	28 039004	230.00	28 040001	211.00
28 040002	269.90	28 040003	238.89	28 040004	169.57	28 040005	149.50	28 040006	233.34	28 041001	207.50
28 041002	190.63	28 041003	150.00	28 041004	190.00	28 041005	140.79	28 041006	129.90	28 041007	256.25
28 042001	33.94	28 042002	54.75	28 042003	92.50	28 042004	86.36	28 042005	49.89	28 042006	92.50
28 042007	43.60	28 044001	55.00	28 044002	53.12	28 044003	54.00	28 044004	70.00	28 044005	153.33
28 044001	60.00	28 044002	50.00	28 044003	60.00	28 044004	68.90	28 044005	60.00	28 045001	179.00
28 045002	273.33	28 045003	194.44	28 045004	222.22	28 046001	70.00	28 046002	76.25	28 046003	68.00
28 046004	80.00	28 046005	78.75	28 046006	64.95	28 046007	62.90	28 046008	61.95	28 047001	105.00
28 047002	101.75	28 047003	87.00	28 047004	62.00	28 047005	61.50	28 047006	85.70	28 048001	40.00
28 048002	49.80	28 048003	60.00	28 048004	59.00	28 048005	48.90	28 049001	34.75	28 049002	20.00
28 049003	31.20	28 049004	25.25	28 049005	23.50	28 049006	28.50	28 049007	35.00	28 049008	35.73
28 050001	72.75	28 050002	36.65	28 050003	57.35	28 050004	60.00	28 050005	72.50	28 050006	36.90
28 051001	45.40	28 051002	35.80	28 051003	30.18	28 051004	37.50	28 051005	45.00	28 051006	40.00
28 052001	26.88	28 052002	22.50	28 052003	20.88	28 052004	30.00	28 052005	22.00	28 052006	30.00
28 052007	25.00	28 052008	25.00	28 052009	27.00	28 053001	84.71	28 053002	258.83	28 053003	56.56
28 053004	85.39	28 053005	380.00	28 053006	325.00	28 053007	175.00	28 053008	230.77	28 053009	200.00
28 053010	770.00	28 053011	71.13	28 054001	32.40	28 054002	36.00	28 054003	119.00	28 054004	96.90
28 054005	62.58	28 054006	20.00	28 054007	29.90	28 054008	88.85	28 054009	42.95	28 054010	39.95
28 054011	35.35	28 054012	47.50	28 054013	58.95	28 054014	77.22	28 055001	22.00	28 055002	28.40
28 055003	16.00	28 055004	28.75	28 055005	33.90	28 056001	47.65	28 056002	61.25	28 056003	74.95
28 056004	46.63	28 056005	49.90	28 057001	41.25	28 057002	21.56	28 057003	65.00	28 057004	60.00
28 057005	24.28	28 057006	22.90	28 058001	31.93	28 058002	28.95	28 058003	22.75	28 058004	19.00
28 058005	25.00	28 059001	20.55	28 059002	18.20	28 059003	9.25	28 059004	18.00	28 059005	20.51
28 059006	18.90	28 060001	80.00	28 060002	120.38	28 060003	74.00	28 060004	75.13	28 060005	107.50
28 061001	65.00	28 061002	18.75	28 061003	28.00	28 061004	34.75	28 061005	30.25	28 061006	30.00
28 061007	45.00	28 061008	35.50	28 062001	57.30	28 062002	25.00	28 062003	43.00	28 062004	27.00
28 062005	31.75	28 062006	55.50	28 062007	50.00	28 062008	72.25	28 063001	25.00	28 063002	31.75
28 063003	35.00	28 063004	25.00	28 063005	41.25	28 063006	26.00	28 063007	14.50	28 064001	38.00
28 064002	53.25	28 064003	59.88	28 064004	50.70	28 064005	68.75	28 065001	247.50	28 065002	200.00
28 065003	170.00	28 065004	280.00	28 065005	280.00	28 065006	212.50	28 065007	170.00	28 065008	180.00
28 066001	50.00	28 066002	49.00	28 066003	40.43	28 066004	71.25	28 066005	45.00	28 066006	60.00
28 066007	65.00	28 066008	92.50	28 067001	63.16	28 067002	47.52	28 068003	81.82	28 067004	90.48
28 067005	69.47	28 068001	43.25	28 068002	66.70	28 068003	75.00	28 068004	60.00	28 069001	55.00
28 069002	55.56	28 069003	46.67	28 069004	47.78	28 069005	38.44	28 070001	65.00	28 070002	36.36
28 070003	27.91	28 070004	41.86	28 070005	41.57	28 071001	21.75	28 071002	40.00	28 071003	26.00
28 071004	23.00	28 071005	17.00	28 071006	28.75	28 071007	31.25	28 071008	30.00	28 071009	32.50
28 072001	25.25	28 072002	20.00	28 072003	18.20	28 072004	25.28	28 072005	23.00	28 072006	10.00
28 072007	27.25	28 073001	12.00	28 073001	45.90	28 073002	10.00	28 073003	30.85	28 073004	46.00
28 074001	56.00	28 074002	44.11	28 074003	85.00	28 074004	40.22	28 074005	67.00	28 075001	145.00
28 075002	70.00	28 075003	140.00	28 075004	46.55	28 075005	5.00	28 075006	5.00	28 075007	5.00
28 075008	137.50	28 076001	57.50	28 076002	121.50	28 076003	64.40	28 076004	60.00	28 076005	135.00
28 076006	65.00	28 076007	95.00	28 076008	95.00	28 076009	122.00	28 076010	42.50	28 076011	100.00
28 077001	39.60	28 078002	28.00	28 078003	48.95	28 077004	35.75	28 078003	28.00	28 078001	350.25
28 078002	256.67	28 078003	458.33	28 078004	386.16	28 078005	360.00	28 079001	41.25	28 079002	25.00
28 079003	40.00	28 079004	52.50	28 079005	58.25	28 079006	42.90	28 079007	44.90	28 080001	27.00
28 080002	32.50	28 080003	38.03	28 080004	29.00	28 080005	35.00	28 080006	35.00	28 081001	84.28
28 081002	43.41	28 081003	105.51	28 081004	53.33	28 081005	68.18	28 082001	12.45	28 082002	15.80
28 082003	17.50	28 082004	16.25	28 082005	16.00	28 082006	35.00	28 082007	27.00	28 083001	39.00
28 083002	54.00	28 083003	57.00	28 084004	55.56	28 083005	54.44	28 084001	580.00	28 084002	10.00
28 084003	177.14	28 084004	132.50	28 084005	289.82	28 084006	225.78	28 084007	940.00	28 084008	175.00
28 084009	231.67	28 084010	296.02	28 084011	257.14	28 085001	103.42	28 085002	170.00	28 085003	120.00
28 085004	94.44	28 085005	175.74	28 086001	47.48	28 086002	15.00	28 086003	170.00	28 086004	112.96
28 086005	75.00	28 086006	20.00	28 087001	123.89	28 087002	218.52	28 087003	150.00	28 087004	218.52
28 087005	110.00	28 088001	166.67	28 088002	5.00	28 088003	20.00	28 088004	72.97	28 088005	27.22
28 088006	60.00	28 089001	196.43	28 089002	148.81	28 089003	11.50	28 089004	119.05	28 090001	87.87
28 090002	157.90	28 090003	89.71	28 090004	172.73	28 090005	134.76	28 091001	81.82	28 091002	248.00
28 091003	86.36	28 091004	130.00	28 092001	1914.29	28 092002	90.00	28 092003	21.40	28 092004	163.00
28 092006	90.00	28 092007	150.00	28 093001	37.49	28 093002	57.97	28 093003	252.63	28 093004	185.31
28 094001	472.00	28 094002	557.13	28 094003	355.50	28 094004	891.30	28 094005	910.53	28 095001	307.50
28 095002	365.76	28 095003	862.00	28 095004	150.00	28 096001	167.38	28 096003	105.04	28 096003	91.14
28 096004	117.15	28 096005	97.14	28 097001	10.00	28 097002	1000.00	28 097003	1805.56	28 097004	119.00
28 097005	21.99	28 097006	830.00	28 098001	14.17	28 098002	1.75	28 098003	13.00	28 098004	16.00
28 098005	16.50	28 098006	10.00	28 098007	18.00	28 098008	33.33	28 099001	5.60	28 099002	60.00
28 099003	4.90	28 099004	6.00	28 099005	20.00	28 100001	25.25	28 100002	33.30	28 100003	47.50
28 100005	32.51	28 100006	25.00	28 101001	44.44	28 101002	25.83	28 101003	12.80	28 101004	25.58
28 101005	27.50	28 101006	31.67	28 102001	482.71	28 102002	312.86	28 102003	371.44	28 102004	205.55
28 103001	359.99	28 103002	251.43	28 103003	408.70	28 103004	330.36	28 103005	1325.91	28 103006	713.93
28 103007	366.67	28 104001	164.86	28 104002	351.33	28 104003	183.57	28 105001	422.09	28 105002	356.83
28 105003	335.72	28 106001	331.99	28 106002	602.02	28 106003	226.67	28 106004	219.99	28 106005	469.23
28 107001	53.52	28 107002	35.21	28 107003	42.72	28 107004	63.24	28 107005	44.60	28 107006	42.25
28 108001	85.00	28 108002	80.00	28 108003	80.00	28 108004	34.93	28 108005	52.00	28 109001	399.00
28 109002	119.99	28 109003	279.00	28 109004	99.99	28 109005	119.00	28 110001	391.41	28 110002	119.00
28 110003	79.90	28 110004	300.29	28 110005	120.00	28 110006	52.50	28 111001	129.00	28 111002	45.00
28 111003	13.50	28 111004	299.00	28 111005	34.99	28 112001	35.00	28 112002	119.00	28 112003	35.00
28 112004	11.99	28 112005	185.26	28 112006	14.99	28 112007	69.90	28 112008	12.99	28 112009	45.00
28 113001	249.00	28 113002	179.99	28 113003	464.56	28 113004	189.00	28 113005	229.00	28 113006	154.95
28 113007	159.99	28 114001	371.46	28 114002	159.00	28 114003	189.99	28 114004	119.99	28 114005	159.99
28 114006	169.99	28 115001	159.00	28 115002	469.00	28 115003	49.99	28 115004	89.00	28 115005	139.00
28 115006	85.00	28 115007	299.00	28 116001	557.66	28 116002	249.00	28 116003	599.00	28 116004	499.00
28 116005	269.00	28 116006	699.00	28 117001	149.99	28 117002	189.00	28 117003	604.21	28 117004	175.99
28 117005	119.00	28 118001	399.00	28 118002	379.00	28 118003	159.99	28 118004	369.00	28 118005	799.00
28 118006	199.99	28 118007	299.00	28 119001	371.46	28 119002	279.00	28 119003	329.00	28 119004	229.99
28 119005	250.00	28 119006	249.00	28 120001	219.99	28 120002	189.00	28 120003	199.00	28 120004	159.99
28 120005	324.91	28 120006	279.00	28 120007	199.99	28 120008	229.00	28 121001	299.99	28 121002	50.00
28 121003	200.00	28 121004	399.00	28 121005	249.00	28 121006	349.99	28 121007	629.00	28 121008	449.00
28 121009	1099.00	28 121010	399.00	28 121011	369.00	28 121012	930.00	28 121013	204.00	28 121014	199.00
28 121015	199.99	28 122001	29.00	28 122002	239.00	28 122003	64.90	28 122004	59.99	28 122005	69.90
28 122006	219.00	28 122007	49.90	28 123001	65.00	28 123002	189.00	28 123003	159.64	28 123004	99.00
28 123005	120.09	28 123006	19.99	28 123007	50.00	28 123008	65.00	28 123009	75.00	28 123010	436.63
28 123011	41.99	28 123012	89.00	28 123013	19.99	28 123014	148.00	28 124001	169.00	28 124002	29.99
28 124003	339.00	28 124004	99.00	28 124005	260.00	28 124006	149.00	28 125001	169.00	28 125002	89.99
28 125003	40.00	28 125004	72.50	28 125005	259.74	28 125006	179.99	28 125007	159.00	28 126001	999.00
28 126002	1199.99	28 126003	1861.07	28 126004	599.00	28 126005	3699.00	28 127001	430.00	28 127002	535.00
28 127003	139.98	28 127004	49.90	28 128001	220.00	28 128002	1399.00	28 128003	359.00	28 128004	319.00
28 128005	349.00	28 128006	836.96	28 128007	100.00	28 128008	149.00	28 128009	99.99	28 128010	499.50
28 128011	249.00	28 128012	279.00	28 129001	650.00	28 129002	259.00	28 129003	464.56	28 129004	749.00
28 129005	69.99	28 130001	48.00	28 130002	135.00	28 130003	135.00	28 130004	37.00	28 130005	60.00
28 131001	120.00	28 131002	47.00	28 131003	69.00	28 131004	69.00	28 132001	309.00	28 132002	199.00
28 132003	139.00	28 132004	199.00	28 132005	39.90	28 132006	199.00	28 133001	1349.00	28 133002	1302.00
28 133003	549.00	28 133004	1199.00	28 133005	389.00	28 134001	449.00	28 134002	3164.46	28 134003	699.00
28 134004	899.00	28 134005	179.00	28 135001	899.00	28 135002	470.00	28 135003	299.00	28 135004	749.00
28 135005	669.00	28 135006	395.00	28 135007	199.00	28 135008	130.00	28 136001	1299.00	28 136002	1162.81
28 136003	309.00	28 136004	1209.00	28 136005	499.00	28 136006	159.00	28 137001	85.00	28 137002	100.00
28 137003	59.00	28 137004	22.00	28 138001	111.91	28 139001	111.52	28 140001	4.90	28 140002	113.17
28 140003	224.00	28 140004	137.00	28 141001	537.10	28 141002	1282.54	28 141003	2881.49	28 142001	450.00
28 142002	16240.00	28 142003	350.00	28 143001	27.62	28 143002	55.24	28 143003	82.86	28 143004	116.53
28 143005	150.20	28 143006	183.87	28 143007	217.54	28 143008	315.98	28 143009	414.42	28 143010	512.87
28 143011	709.75	28 143012	1103.52	28 143013	1497.29	28 143014	2481.71	28 143015	5936.84	28 143016	7095.89
28 143017	7385.66	28 143018	8834.48	28 143019	10283.30	28 143020	11732.12	28 143021	13180.94	28 143022	14629.76
28 143023	16078.58	28 143024	17527.40	28 143025	18976.22	28 143026	20425.04	28 143027	170.40	28 143028	1300.40
28 143029	1891.05	28 143030	2875.47	28 143031	5357.31	28 143032	21873.86	28 143033	23322.68	28 143034	29117.96
28 143035	34913.24	28 143036	40708.52	28 143037	46503.80	28 143038	58094.36	28 144001	20.82	28 144002	11.24

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 144003	18.73	28 144004	10.12	28 146001	5399.00	28 146002	4455.00	28 146003	6156.00	28 146004	2795.00
28 146005	5808.88	28 146006	2990.00	28 147001	8699.00	28 147002	8950.00	28 147003	30442.76	28 147004	6399.00
28 147005	16538.00	28 148001	629.10	28 148002	358.00	28 148003	748.11	28 148004	213.00	28 148005	399.01
28 148006	547.00	28 149001	21994.17	28 149002	2999.00	28 149003	4500.00	28 149004	2990.00	28 150001	6650.00
28 150002	2891.00	28 150003	1993.00	28 150004	2596.55	28 151001	4345.00	28 151002	12699.00	28 151003	6399.00
28 151004	29471.00	28 151005	6199.00	28 152001	12800.00	28 152002	15097.00	28 152003	8348.00	28 152004	18502.92
28 153001	160.00	28 153002	837.00	28 153003	149.00	28 153004	129.99	28 153005	1099.00	28 154001	92.00
28 154002	61.50	28 154003	17.00	28 154004	89.99	28 155001	399.00	28 155002	199.00	28 155003	1350.00
28 155004	1387.00	28 155005	352.85	28 155006	280.00	28 155007	239.00	28 156001	799.00	28 156002	99.99
28 156003	49.80	28 156004	69.99	28 156005	240.00	28 157001	399.00	28 157002	280.00	28 157003	185.00
28 157004	449.00	28 158001	1220.00	28 158002	148.00	28 158003	499.00	28 158004	129.00	28 159001	12999.00
28 159002	15399.00	28 159003	17899.00	28 160001	1505.00	28 160002	1099.00	28 160003	1293.00	28 160004	2369.00
28 161001	6899.00	28 161002	8999.00	28 161003	13039.00	28 161004	11395.00	28 161005	4646.00	28 161006	4667.00
28 162001	4467.86	28 162002	2097.01	28 162003	2047.33	28 162004	3099.00	28 162005	2784.00	28 163001	12199.00
28 163002	11682.00	28 163003	10479.00	28 163004	13495.00	28 163005	16999.00	28 163006	13199.00	28 163007	7299.00
28 164001	17999.00	28 164002	10661.23	28 164003	14099.00	28 164004	11165.15	28 164005	15590.00	28 165001	1999.00
28 165002	495.00	28 165003	1027.43	28 165004	999.00	28 165005	3599.00	28 165006	995.00	28 166001	1599.00
28 166002	9960.76	28 166003	429.00	28 166004	495.00	28 166005	899.00	28 166006	1628.00	28 167001	699.00
28 167002	1116.31	28 167003	379.00	28 167004	495.00	28 167005	319.90	28 167006	930.00	28 167007	651.00
28 168001	40.00	28 168002	95.00	28 168003	539.00	28 168004	390.00	28 168005	539.00	28 169001	879.00
28 169002	291.00	28 169003	1480.00	28 169004	990.00	28 169005	790.00	28 170001	930.00	28 170002	659.00
28 170003	449.00	28 170004	699.00	28 170005	1005.00	28 171001	79.00	28 171002	449.99	28 171003	799.00
28 171004	340.00	28 171005	99.00	28 171006	1199.00	28 172001	411.00	28 172002	15.00	28 172003	182.00
28 172004	25.00	28 173001	2291.00	28 173002	2512.76	28 173003	685.00	28 173004	989.00	28 173005	654.92
28 174001	41.95	28 174002	54.00	28 174003	22.50	28 174004	22.00	28 174005	36.60	28 175001	15.00
28 175002	12.50	28 175003	46.00	28 175004	1499.00	28 176001	62.00	28 176002	31.80	28 176003	105.00
28 176004	169.00	28 176005	33.00	28 176006	34.90	28 177002	32.00	28 178003	55.00	28 177004	44.90
28 178001	18.95	28 178002	8.69	28 178003	22.17	28 178004	11.63	28 178005	13.33	28 179001	25.00
28 179002	5.00	28 179003	10.00	28 179004	31.10	28 180001	91.50	28 180002	35.00	28 180003	20.00
28 180004	14.10	28 180005	53.00	28 181001	42.00	28 181002	42.50	28 181003	34.00	28 181004	51.69
28 182001	55.19	28 182002	80.00	28 182003	12.50	28 182005	13.80	28 183001	70.00	28 183002	51.00
28 183003	42.86	28 183004	51.50	28 184001	42.50	28 184002	68.58	28 184003	21.40	28 184004	61.00
28 184005	60.00	28 184006	78.90	28 185001	50.20	28 185002	30.50	28 185003	15.00	28 185004	32.50
28 185005	55.90	28 186001	44.94	28 186002	50.00	28 186003	44.00	28 186004	32.60	28 187001	36.95
28 187002	22.50	28 187003	35.00	28 187004	28.00	28 187005	22.00	28 187006	35.10	28 187007	14.00
28 188001	250.00	28 188002	300.00	28 188003	200.00	28 188004	200.00	28 188005	90.00	28 189001	105.00
28 189002	25.00	28 189003	90.00	28 189004	14.00	28 190001	1176.25	28 190002	31.00	28 190003	96.00
28 190004	70.00	28 191001	64.00	28 191002	49.00	28 191003	187.00	28 192004	27.54	28 192001	42.00
28 192002	262.40	28 192003	61.00	28 192004	238.00	28 193001	194.00	28 193002	107.00	28 193003	112.00
28 193004	270.00	28 193005	100.00	28 194001	121.00	28 194002	172.50	28 194003	101.60	28 194004	255.50
28 195001	24.00	28 195002	355.68	28 195003	29.00	28 195004	135.00	28 196001	874.50	28 196002	30.00
28 196003	92.00	28 196004	158.00	28 197001	60.00	28 197002	353.00	28 197003	159.50	28 197004	311.00
28 198001	12.00	28 198002	713.00	28 198003	872.00	28 198004	335.00	28 198005	833.56	28 199001	145.00
28 199002	115.00	28 199003	479.90	28 200001	439.50	28 200002	349.00	28 200003	209.01	28 200004	317.00
28 200005	59.50	28 200006	479.90	28 201001	63.00	28 201002	375.25	28 201003	277.00	28 201004	594.50
28 201005	556.00	28 201006	943.50	28 201007	1195.50	28 201008	44.00	28 201009	26.00	28 201010	94.00
28 202001	81.00	28 202002	36.01	28 202003	96.00	28 202004	16.47	28 203001	3000.00	28 203002	2148.00
28 203003	1248.00	28 203004	280.00	28 204001	700.00	28 204002	650.00	28 204003	800.00	28 204004	600.00
28 204005	600.00	28 204006	600.00	28 205001	3850.00	28 205002	2500.00	28 205003	600.00	28 205004	1600.00
28 205005	1800.00	28 206001	1550.00	28 206002	398.00	28 206003	150.00	28 206004	550.00	28 207001	30000.00
28 207002	18000.00	28 207003	14000.00	28 208001	1000.00	28 208002	6000.00	28 208003	4289.93	28 208004	3770.00
28 209001	49228.91	28 209002	1300.00	28 209003	38000.00	28 210001	26000.00	28 210002	50000.00	28 210003	3349.50
28 210004	35946.40	28 211001	412400.00	28 211002	461900.00	28 211003	1124900.00	28 211004	433570.00	28 211005	347900.00
28 211006	480900.00	28 212001	19999.00	28 212002	40025.00	28 212003	32576.89	28 212004	16999.00	28 212005	35990.00
28 213001	5699.00	28 213002	3200.00	28 213003	3200.00	28 213004	3325.00	28 213005	4200.00	28 213006	2490.00
28 213007	2678.37	28 213008	7447.06	28 214001	3362.00	28 214002	2199.00	28 214003	3199.00	28 215001	742.50
28 215002	890.00	28 215003	800.00	28 215004	949.00	28 215005	2999.00	28 215006	2512.76	28 216001	116.00
28 216002	74.00	28 216003	279.00	28 216004	109.00	28 217001	204.00	28 217002	180.98	28 217003	78.01
28 217004	81.29	28 217005	125.79	28 218001	122.22	28 219001	126.01	28 220001	418.65	28 220002	100.00
28 220003	120.00	28 221001	455.00	28 221002	216.00	28 221003	490.00	28 221004	5000.00	28 222002	855.20
28 223212	24.00	28 224001	10.00	28 224002	15.00	28 224003	20.00	28 225001	1711.00	28 225002	136.00
28 225003	2028.00	28 227001	1663.00	28 227002	460.00	28 227003	110.00	28 228001	10.00	28 228002	10.00
28 229001	8.00	28 229002	8.00	28 230001	26.00	28 230002	25.00	28 232001	9913.30	28 232002	2910.25
28 233001	428.57	28 234001	75.30	28 235001	86.57	28 236001	24.00	28 237001	87.36	28 238001	100.00
28 239001	1100.00	28 239002	2272.01	28 239003	1149.00	28 239004	1227.17	28 239005	1550.00	28 240001	1819.00
28 240002	1399.00	28 240003	572.91	28 240004	449.00	28 240005	1119.00	28 240006	2694.00	28 240007	1099.00
28 240008	1245.00	28 241001	11279.00	28 241002	20088.30	28 241003	6042.00	28 241004	11171.30	28 241005	5958.00
28 242001	1999.00	28 242002	4.90	28 242003	2419.76	28 242004	9.50	28 242005	19.00	28 242006	85.00
28 243001	73.30	28 244001	60.00	28 244002	60.00	28 244003	129.00	28 244004	1299.00	28 244005	139.00
28 245001	4601.77	28 245002	4839.38	28 245003	125.00	28 245004	1800.00	28 245005	11310.71	28 245006	6426.28
28 246001	7799.00	28 246002	1431.00	28 246003	8999.00	28 246004	12100.00	28 246005	7899.00	28 247001	232.00
28 247002	322.00	28 247003	386.00	28 248001	398.00	28 248002	199.00	28 248003	499.00	28 248004	223.00
28 248005	349.00	28 249001	369.38	28 249002	180.00	28 249003	49.90	28 249004	258.00	28 249005	180.00
28 250001	130.00	28 250002	117.65	28 250003	46.20	28 250004	140.00	28 250005	88.00	28 251001	200.00
28 251002	300.00	28 251003	380.00	28 252001	350.00	28 252002	300.00	28 252003	400.00	28 252004	800.00
28 253001	70.50	28 253002	63.00	28 253003	76.00	28 254001	55.00	28 254002	400.00	28 254003	95.00
28 254004	20.00	28 254005	14.00	28 256006	4000.00	28 255001	310.00	28 256002	559.00	28 256001	329.00
28 256002	449.00	28 256003	360.00	28 256004	380.00	28 256005	265.00	28 256006	345.00	28 256007	350.00
28 257001	70.00	28 257002	30.00	28 257003	359.00	28 258001	7.00	28 258002	10.00	28 258003	10.00
28 258004	5.00	28 258005	5.00	28 259001	40.34	28 259002	88.50	28 259003	70.00	28 259004	64.54
28 259005	36.00	28 260001	90.00	28 260002	50.00	28 260003	7.00	28 260004	4.00	28 260005	55.00
28 260006	8.00	28 260007	14.00	28 260008	37.10	28 261001	14933.63	28 261002	7035.00	28 262001	2782.00
28 262001	1725.00	28 262002	3567.50	28 262003	5325.00	28 262004	6892.92	28 263001	3322.50	28 263002	2560.67
28 263003	6645.83	28 263004	5154.17	28 264001	2752.92	28 264002	7076.67	28 264003	10625.33	28 264004	6627.50
28 265001	8588.42	28 265002	2938.33	28 265003	11430.42	28 265004	8734.58	28 266001	5162.50	28 266002	1459.00
28 266003	591.33	28 266004	4192.50	28 267001	1083.33	28 267002	1570.83	28 267003	1541.67	28 267004	950.33
28 268001	9800.00	28 268002	14800.00	28 268003	11660.00	28 268004	19050.00	28 269001	700.00	28 269002	530.00
28 270001	340.00	28 270002	400.00	28 271002	120.00	28 271002	90.00	28 271001	95.00	28 272002	77.00
28 272003	151.00	28 273001	189.00	28 273002	62.00	28 273003	180.00	28 274001	249.00	28 274002	239.00
28 274003	199.00	28 274004	164.97	28 275001	225.00	28 275002	199.00	28 275003	125.00	28 276001	163.00
28 276002	99.00	28 276003	278.00	28 276004	290.00	28 276005	246.00	28 276006	119.00	28 276007	110.00
28 276008	139.00	28 276009	69.00	28 276010	133.00	28 276011	95.00	28 276012	142.00	28 276013	40.00
28 276014	170.00	28 277001	1057.00	28 277002	2050.28	28 277003	900.00	28 277004	1740.00	28 277005	1700.00
28 277006	1200.00	28 277007	1500.00	28 277008	3466.00	28 277009	2775.00	28 277010	2000.00	28 277011	10548.71
28 277012	4089.33	28 278001	200.00	28 278002	200.00	28 278003	800.00	28 278004	300.00	28 279001	150.00
28 279002	150.00	28 279003	900.00	28 279004	295.00	28 279005	800.00	28 279006	250.00	28 280001	651.00
28 280002	379.00	28 280003	1302.46	28 280004	623.00	28 281001	59.03	28 281002	38.25	28 281003	15.00
28 281004	22.12	28 281005	26.00	28 281006	34.00	28 282001	80.00	28 282002	630.29	28 282003	85.00
28 282004	18.00	28 283001	407.00	28 283002	35.98	28 283003	191.00	28 283004	19.00	28 283005	25.00
28 283006	18.50	28 283007	725.66	28 283008	45.82	28 284001	1080.51	28 284002	222.50	28 284003	845.00
28 284004	150.38	28 285001	40.50	28 285002	59.50	28 285003	85.00	28 285004	72.00	28 286001	129.17
28 286002	84.75	28 286003	89.67	28 286004	166.64	28 286005	87.50	28 287001	1815.45	28 287002	499.00
28 287003	1239.00	28 287004	1499.00	28 288001	31.50	28 288002	19.00	28 288003	92.50	28 288004	17.50
28 288005	27.00	28 289001	236.00	28 289002	27.00	28 289003	194.00	28 289004	371.00	28 289005	134.66
28 289006	119.00	28 290001	64.00	28 290002	25.00	28 290003	25.95	28 290004	19.90	28 290005	17.00
28 290006	25.50	28 290007	36.40	28 291001	100.81	28 291002	91.00	28 291003	173.90	28 291004	49.33
28 291005	131.54	28 291006	72.95	28 291007	216.00	28 291008	115.00	28 292001	28.20	28 292002	30.20
28 292003	17.95	28 292004	31.00	28 292005	40.00	28 292006	12.90	28 293001	607.26	28 293002	459.00
28 293003	743.86	28 293004	143.50	28 293005	399.00	28 293006	2699.00	28 294001	2326.56	28 294002	20.00
28 294003	449.00	28 294004	309.00	28 294005	149.00	28 294006	399.90	28 294007	2863.62	28 294008	699.00
28 294009	320.00	28 294010	109.99	28 294011	300.43	28 294012	479.00	28 294013	149.00	28 295001	1966.67
28 295002	1933.33	28 295003	4852.50	28 295004	4500.00	28 296001	163.94	28 297001	227.99	28 297002	54.28
28 297003	1655.00	28 298001	14000.00	28 298002	8100.00	28 298003	16320.00	28 299001	400.00	28 299002	7325.00
28 299003	7800.77	29 001001	23.46	29 001002	55.33	29 001003	21.11	29 001004	20.00	29 001005	21.50
29 001006	24.00	29 002001	181.28	29 002002	13.50	29 002003	187.50	29 002004	141.65	29 003001	113.75
29 003002	101.34	29 003003	120.00	29 003004	183.42	29 003005	80.00	29 003006	61.70	29 003007	168.56
29 004001	95.37	29 004002	131.74	29 004003	147.77	29 004004	160.75	29 004005	191.08	29 004006	20.00
29 004007	32.50	29 005001	65.00	29 005002	130.67	29 005003	55.00	29 005004	19.75	29 005005	21.00
29 005006	48.00	29 006001	36.75	29 006002	65.25	29 006003	10.00	29 006004	19.93	29 007001	22.00
29 007002	234.73	29 007003	23.00	29 007004	20.00	29 007005	23.00	29 008001	2.00	29 008002	9.75
29 008003	6.00	29 009004	9.00	29 009001	72.97	29 009002	73.44	29 009003	142.65	29 009004	108.89
29 009005	74.07	29 010001	9.50	29 010002	8.75	29 010003	12.75	29 010004	6.00	29 011001	40.05
29 011002	40.05	29 011003	40.05	29 011004	39.50	29 011005	40.05	29 011006	39.50	29 011007	40.05
29 011008	39.50	29 011009	39.50	29 011010	39.50	29 011011	10.00	29 012001	198.64	29 012002	212.50
29 012003	240.63	29 012004	21.00	29 012005	16.00	29 012006	15.00	29 013001	130.00	29 013002	330.00
29 013003	340.00	29 013004	282.50	29 014001	28.00	29 014002	27.00	29 014003	13.50	29 014004	13.00
29 014005	28.00	29 014006	27.00	29 014007	28.00	29 014008	27.00	29 014009	27.00	29 014010	28.00
29 014011	28.00	29 015001	89.38	29 015002	44.00	29 015003	42.00	29 015004	42.00	29 015005	42.00
29 015006	20.00	29 015007	112.49	29 015008	74.51	29 016001	169.17	29 016002	22.00	29 016003	27.80
29 016004	19.00	29 016005	21.00	29 016006	28.00	29 017001	126.00	29 017002	107.65	29 017003	130.00
29 017004	130.00	29 017005	139.00	29 017006	140.00	29 017007	140.00	29 017008	117.25	29 017009	150.00
29 017010	150.00	29 018001	188.00	29 018002	218.00	29 018003	199.40	29 018004	108.90	29 018005	108.90
29 018006	139.75	29 018007	124.75	29 018008	146.65	29 018009	200.00	29 018010	299.00	29 018011	299.00
29 018012	239.90	29 018013	186.01	29 018014	180.01	29 018015	180.00	29 018016	140.00	29 018017	180.00
29 019001	219.00	29 019002	1173.91	29 019003	127.00	29 019004	88.61	29 019005	700.00	29 019006	294.88
29 019007	90.00	29 019008	91.00	29 020001	120.00	29 020002	190.50	29 020003	70.00	29 020004	120.00
29 021001	243.00	29 021002	1116.18	29 021003	84.00	29 021004	242.00	29 021005	68.00	29 022001	107.00
29 022002	85.75	29 022003	80.00	29 022004	55.00	29 022005	100.25	29 022006	55.75	29 022007	82.43
29 022008	80.00	29 023001	79.78	29 023002	108.00	29 023003	45.00	29 023004	91.99	29 023005	47.50
29 024001	217.06	29 024002	316.00	29 024003	170.00	29 024004	158.50	29 025001	100.00	29 025002	98.90
29 025003	80.00	29 025004	90.00	29 026001	154.87	29 026002	153.57	29 026003	93.79	29 026004	16.00
29 026005	157.14	29 026006	24.00	29 026007	157.14	29 026008	95.29	29 026009	109.64	29 026010	146.43
29 026011	143.39	29 026012	89.41	29 026013	91.27	29 027001	243.90	29 027002	243.25	29 027003	225.00
29 027004	220.00	29 027005	280.00	29 027006	200.00	29 028001	126.45	29 028002	324.00	29 028003	200.00
29 028004	80.00	29 029001	266.00	29 029002	375.00	29 029003	315.00	29 029004	400.00	29 029005	400.00
29 030001	309.00	29 030002	316.50	29 030003	81.20	29 030004	81.00	29 030005	81.00	29 030006	245.00
29 030007	249.00	29 030008	325.00	29 030009	85.00	29 030010	75.00	29 030011	85.00	29 030012	90.00
29 030013	100.00	29 030014	90.00	29 030015	100.00	29 030016	110.00	29 030017	100.00	29 030018	180.00
29 030019	200.00	29 031001	79.16	29 031002	94.51	29 031003	93.75	29 031004	93.75	29 031005	24.00
29 031006	58.86	29 031007	50.00	29 031008	161.07	29 031009	95.00	29 031010	74.44	29 031011	34.50
29 031012	324.50	29 032001	55.13	29 032002	36.50	29 032003	32.23	29 032004	33.05	29 032005	36.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 032006	34.25	29 033001	43.32	29 033002	32.88	29 033003	202.78	29 033004	55.23	29 033005	49.48
29 033006	49.48	29 033007	45.00	29 033008	32.77	29 034001	224.31	29 034002	194.05	29 034003	158.48
29 034004	176.83	29 034005	109.81	29 035001	69.60	29 035002	61.51	29 035003	63.90	29 035004	22.75
29 035005	62.50	29 036001	31.50	29 036002	25.25	29 036003	34.39	29 036004	39.90	29 036005	14.50
29 036006	17.54	29 036007	29.00	29 036008	65.00	29 037001	129.46	29 037002	160.00	29 037003	266.67
29 037004	160.00	29 037005	635.29	29 037006	210.53	29 037007	120.00	29 038001	214.58	29 038002	141.37
29 038003	40.00	29 038004	160.00	29 038005	58.50	29 039001	130.00	29 039002	147.11	29 039003	130.00
29 039004	140.00	29 039005	80.00	29 039006	140.00	29 039007	136.00	29 040001	321.25	29 040002	179.80
29 040003	85.00	29 040004	191.67	29 041001	213.75	29 041002	189.69	29 041003	140.37	29 041004	130.00
29 041005	120.00	29 041006	124.00	29 042001	46.40	29 042002	77.00	29 042003	48.22	29 042004	90.63
29 042005	59.09	29 042006	19.84	29 043007	68.18	29 043008	87.50	29 043009	93.75	29 043001	50.08
29 043002	69.09	29 043003	52.87	29 043004	173.72	29 043005	78.23	29 043006	56.00	29 043007	59.00
29 043008	48.00	29 044001	50.00	29 044002	60.00	29 044003	50.50	29 044004	69.00	29 045001	338.89
29 045002	288.89	29 045003	111.11	29 045004	183.33	29 046001	55.75	29 046002	52.50	29 046003	43.75
29 046004	35.24	29 046005	35.25	29 046006	25.00	29 047001	64.35	29 047002	69.90	29 047003	95.00
29 047004	120.00	29 047005	98.00	29 047006	97.50	29 048001	43.30	29 048002	40.00	29 048003	39.50
29 048004	28.00	29 048005	20.00	29 048006	20.00	29 049001	43.90	29 049002	21.00	29 049003	29.50
29 049004	22.50	29 049005	21.75	29 049006	16.50	29 049007	24.50	29 049008	48.00	29 050001	35.50
29 050002	48.00	29 050003	46.00	29 050004	37.25	29 050005	37.75	29 051001	29.92	29 051002	23.00
29 051003	23.50	29 051004	25.00	29 051005	18.75	29 051006	17.50	29 052001	25.63	29 052002	16.00
29 052003	16.75	29 052004	15.00	29 052005	14.25	29 052006	15.00	29 052007	12.25	29 053001	84.71
29 053002	27.50	29 053003	249.36	29 053004	145.00	29 053005	71.43	29 054001	99.90	29 054002	55.95
29 054003	67.50	29 054004	73.90	29 054005	25.00	29 054006	27.40	29 054007	29.50	29 054008	28.50
29 054009	30.50	29 054010	70.00	29 054011	42.50	29 054012	37.50	29 055001	29.13	29 055002	20.00
29 055003	24.00	29 055004	25.00	29 055005	13.50	29 056001	60.00	29 056002	48.40	29 056003	58.00
29 056004	60.00	29 057001	22.10	29 057002	19.50	29 057003	22.50	29 057004	16.25	29 057005	22.00
29 058001	24.40	29 059002	16.00	29 059003	12.00	29 058004	20.00	29 058005	24.25	29 059001	17.75
29 059002	17.80	29 059003	18.50	29 059004	16.00	29 059005	16.75	29 060001	76.90	29 060002	135.00
29 060003	100.00	29 060004	90.00	29 061001	42.63	29 061002	19.00	29 061003	21.50	29 061004	22.50
29 061005	22.75	29 061006	33.25	29 061007	30.00	29 062001	55.85	29 062002	25.00	29 062003	21.00
29 062004	50.00	29 062005	23.50	29 063001	38.90	29 063002	23.50	29 063003	19.00	29 063004	20.00
29 063005	30.00	29 063006	33.75	29 063007	35.00	29 064001	26.75	29 064002	80.52	29 064003	31.50
29 064004	33.00	29 064005	25.75	29 065001	200.00	29 065002	115.00	29 065003	119.14	29 065004	130.00
29 066001	48.45	29 066002	24.75	29 066003	24.00	29 066004	16.25	29 066005	30.00	29 066006	40.00
29 067001	139.40	29 067002	64.56	29 067003	111.67	29 067004	22.00	29 067005	104.76	29 067006	72.61
29 068001	40.00	29 068002	53.90	29 068003	38.00	29 068004	37.25	29 068005	41.35	29 068006	38.75
29 069001	43.00	29 069002	42.41	29 069003	35.00	29 069004	45.00	29 069005	48.00	29 069006	53.00
29 070001	35.05	29 070002	25.95	29 070003	30.68	29 070004	51.64	29 071002	22.93	29 071002	18.50
29 071003	21.00	29 071004	20.55	29 071005	29.63	29 071006	23.90	29 071007	14.50	29 071008	15.50
29 071009	17.00	29 072001	21.45	29 072002	18.65	29 072003	20.75	29 072004	30.00	29 072005	23.00
29 072006	7.00	29 072007	15.25	29 072008	23.25	29 072009	22.00	29 073001	38.40	29 073002	34.90
29 073003	28.75	29 073004	35.00	29 073005	50.77	29 074001	69.80	29 074002	42.50	29 074003	112.00
29 074004	42.25	29 074005	82.00	29 075001	39.40	29 075002	82.47	29 075003	179.92	29 075004	23.50
29 075005	23.75	29 076006	17.00	29 075007	30.00	29 076001	35.00	29 076002	70.00	29 076003	25.75
29 076004	32.00	29 076005	41.25	29 076006	19.90	29 076007	170.00	29 076008	90.90	29 076009	16.75
29 077001	40.65	29 077002	39.80	29 077003	34.40	29 077004	21.00	29 077005	22.50	29 077006	23.50
29 077007	35.00	29 077008	40.40	29 078001	254.38	29 078002	356.67	29 078003	428.57	29 078004	404.76
29 078005	309.38	29 078006	671.64	29 079001	40.35	29 079002	28.00	29 079003	22.00	29 079004	22.75
29 079005	22.50	29 081001	27.50	29 081002	20.50	29 080003	27.00	29 080004	27.25	29 080005	23.50
29 081001	122.00	29 081002	59.09	29 081003	38.84	29 081004	53.69	29 081005	43.14	29 081006	55.81
29 081007	42.68	29 081008	12.00	29 081009	99.38	29 082001	16.30	29 082002	16.00	29 082003	17.00
29 082004	12.75	29 082005	12.00	29 083001	31.50	29 083002	966.65	29 083003	36.00	29 083004	32.00
29 084001	185.00	29 084002	81.98	29 084003	101.79	29 084004	80.60	29 084005	23.00	29 084006	67.00
29 084007	14.03	29 084008	15.25	29 084009	212.50	29 084010	9.00	29 084011	8.00	29 084012	400.00
29 084013	143.00	29 084014	22.50	29 084015	115.00	29 085001	160.00	29 085002	188.55	29 085003	101.11
29 085004	19.75	29 085005	64.50	29 085006	64.00	29 085007	126.67	29 086001	175.00	29 086002	64.50
29 086003	175.00	29 086004	34.00	29 087001	103.37	29 087002	141.59	29 087003	88.57	29 087004	100.63
29 087005	177.78	29 088001	19.54	29 088002	242.06	29 088003	19.50	29 088004	152.78	29 088005	47.60
29 088006	6.00	29 089001	100.33	29 089002	112.50	29 089003	108.33	29 089004	92.86	29 089005	104.17
29 089006	232.14	29 090001	91.90	29 090002	190.48	29 090003	107.10	29 090004	114.29	29 090005	100.00
29 091001	78.37	29 091002	25.37	29 091003	182.98	29 091004	178.72	29 091005	34.21	29 091006	45.95
29 091007	96.50	29 092001	108.88	29 092002	106.55	29 092003	211.25	29 092004	180.00	29 092005	457.50
29 092006	23.88	29 093001	18.00	29 093002	29.00	29 093003	34.49	29 093004	40.48	29 093005	47.14
29 094001	951.60	29 094002	809.00	29 094003	200.00	29 094004	761.90	29 094005	785.71	29 095001	202.75
29 095002	314.00	29 095003	785.71	29 095004	156.88	29 096001	165.89	29 096002	125.00	29 096003	30.00
29 096004	272.73	29 097001	651.67	29 097002	200.00	29 097003	1202.40	29 097004	571.43	29 097005	1027.00
29 097006	692.30	29 097007	20.00	29 097008	20.00	29 097009	50.00	29 097010	22.00	29 097011	38.00
29 097012	65.75	29 097013	31.00	29 097014	18.70	29 097015	40.00	29 097016	18.00	29 098001	13.75
29 098002	2.00	29 098003	21.67	29 098004	10.50	29 098005	12.00	29 098006	25.83	29 098007	13.00
29 099001	392.86	29 099002	4.96	29 099003	400.00	29 099004	77.75	29 099005	6.00	29 100001	13.00
29 100002	34.75	29 101003	16.39	29 101004	27.00	29 100005	41.16	29 101006	37.27	29 101001	10.40
29 101002	33.33	29 101003	32.50	29 101004	14.95	29 101005	30.00	29 101006	13.75	29 101007	28.33
29 101008	44.00	29 102001	182.36	29 102002	392.86	29 102003	305.71	29 102004	555.71	29 102005	159.44
29 103001	234.81	29 103002	120.71	29 103003	424.29	29 103004	992.49	29 103005	381.33	29 103006	154.44
29 103007	205.00	29 104001	300.11	29 104002	223.47	29 104003	256.12	29 104004	380.00	29 105001	429.15
29 105002	388.93	29 105003	340.00	29 105004	423.21	29 105005	1013.47	29 106001	216.00	29 106002	167.33
29 106003	331.99	29 106001	49.88	29 106002	46.51	29 107003	41.49	29 107004	61.97	29 107005	54.97
29 108001	80.00	29 108002	50.00	29 108003	80.00	29 108004	73.00	29 108005	80.00	29 108006	80.00
29 109001	169.00	29 109002	349.00	29 109003	199.00	29 109004	119.00	29 109005	229.00	29 109006	699.00
29 109007	529.00	29 109008	320.00	29 109009	360.00	29 110001	229.00	29 110002	40.00	29 110003	59.00
29 110004	54.00	29 110005	69.00	29 110006	48.93	29 110007	65.00	29 110008	129.00	29 110009	299.00
29 111001	109.00	29 111002	49.90	29 111003	49.90	29 111004	89.00	29 111005	34.99	29 111006	59.98
29 111007	45.00	29 111008	34.99	29 111009	52.44	29 112001	149.00	29 112002	79.00	29 112003	89.50
29 112004	69.50	29 112005	44.99	29 112006	34.99	29 112007	52.00	29 112008	119.00	29 112009	109.00
29 113001	249.00	29 113002	169.99	29 113003	159.99	29 113004	899.00	29 113005	579.00	29 113006	971.00
29 113007	410.00	29 113008	792.00	29 113009	432.00	29 113010	483.00	29 114001	159.00	29 114002	95.00
29 114003	79.00	29 114004	79.00	29 114005	99.99	29 114006	139.99	29 114007	160.00	29 114008	95.00
29 114009	160.00	29 115001	149.00	29 115002	74.50	29 115003	54.50	29 116004	54.50	29 116005	27.99
29 115006	99.99	29 115007	349.00	29 116001	129.00	29 116002	44.99	29 116003	249.00	29 116004	499.00
29 116005	499.00	29 116006	424.00	29 116007	260.00	29 117001	59.99	29 117002	359.00	29 117003	449.00
29 117004	319.00	29 117005	329.00	29 117006	100.00	29 118001	499.00	29 118002	299.00	29 118003	429.00
29 118004	1299.00	29 118005	1199.00	29 118006	349.00	29 118007	611.00	29 118008	399.00	29 118009	649.00
29 118010	779.00	29 119011	779.00	29 119001	269.00	29 119002	229.00	29 119003	199.99	29 119004	999.00
29 119005	1199.00	29 119006	219.99	29 119007	220.00	29 119008	398.00	29 119009	699.00	29 119010	420.00
29 120001	149.00	29 120002	229.00	29 120003	189.00	29 120004	299.00	29 120005	189.99	29 120006	199.99
29 120007	130.00	29 120008	356.00	29 121001	469.00	29 121002	250.00	29 121003	69.99	29 121004	299.00
29 121005	219.00	29 121006	159.00	29 121007	459.00	29 121008	999.00	29 121009	779.00	29 121010	249.00
29 121011	299.00	29 121012	599.00	29 121013	299.00	29 121014	499.00	29 121015	429.00	29 121016	199.90
29 122001	199.00	29 122002	199.00	29 122003	199.00	29 122004	89.00	29 122005	549.00	29 122006	299.00
29 122007	128.00	29 122008	298.00	29 122009	356.00	29 122010	199.00	29 123001	139.00	29 123002	99.00
29 123003	59.00	29 123004	109.00	29 123005	59.50	29 123006	24.99	29 123007	34.99	29 123008	149.00
29 123009	119.00	29 123010	69.00	29 123011	69.99	29 123012	21.00	29 124001	279.00	29 124002	319.00
29 124003	95.00	29 124004	99.00	29 124005	369.00	29 124006	85.00	29 124007	145.00	29 124008	45.00
29 124009	80.00	29 124010	175.00	29 125001	199.00	29 125002	152.00	29 126003	379.00	29 125004	149.00
29 125005	129.99	29 125006	99.99	29 125007	215.00	29 126001	519.00	29 126002	999.00	29 126003	824.00
29 126004	824.50	29 126005	2260.77	29 126006	1779.05	29 127001	59.99	29 127002	32.99	29 127003	99.99
29 127004	49.99	29 127005	79.99	29 127006	49.99	29 127007	69.99	29 128001	349.00	29 128002	999.00
29 128003	719.00	29 128004	769.00	29 129001	289.00	29 129002	279.00	29 129003	349.00	29 129004	249.00
29 129005	249.00	29 129006	199.00	29 129007	199.00	29 129008	771.00	29 129009	250.00	29 130001	39.00
29 130002	80.00	29 130003	30.50	29 130004	15.83	29 131001	105.00	29 131002	110.00	29 131003	90.00
29 131004	110.00	29 131005	50.00	29 131006	90.00	29 131007	50.00	29 131008	140.00	29 132001	359.00
29 132002	109.00	29 132003	389.00	29 132004	59.00	29 132005	3599.00	29 132006	449.00	29 133001	639.00
29 133002	749.00	29 133003	599.00	29 133004	849.00	29 133005	1199.00	29 133006	459.00	29 133007	1199.00
29 134001	247.00	29 134002	949.00	29 134003	699.00	29 134004	499.00	29 134005	979.00	29 134006	899.00
29 134007	899.00	29 135001	337.00	29 135002	399.00	29 135003	399.00	29 135004	499.00	29 135005	399.00
29 135006	399.00	29 135007	269.00	29 135008	349.00	29 136001	179.00	29 136002	159.00	29 136003	1399.00
29 136004	1249.00	29 136005	1399.00	29 136006	1899.00	29 136007	1799.00	29 136008	1599.00	29 137001	33.90
29 137002	60.00	29 137003	70.00	29 137004	149.00	29 138001	135.78	29 139001	133.63	29 140001	235.00
29 140002	212.10	29 140003	158.74	29 140004	128.00	29 141001	1562.00	29 141002	3373.00	29 141003	802.00
29 142001	370.00	29 142002	1500.00	29 142003	25.00	29 142004	40.00	29 142005	80.00	29 142006	30.00
29 142007	40.00	29 143001	29.00	29 143002	59.33	29 143003	89.00	29 143004	125.16	29 143006	161.33
29 143006	225.32	29 143007	331.05	29 143008	436.79	29 143009	542.52	29 143010	648.25	29 143011	2019.41
29 143012	2641.87	29 143013	3264.32	29 143014	4820.46	29 143015	6376.60	29 143016	7621.51	29 143017	7932.74
29 143018	9488.88	29 143019	11045.02	29 143020	12601.16	29 143021	14157.30	29 143022	15713.44	29 143023	17269.58
29 143024	18825.72	29 143025	20381.86	29 143026	21938.00	29 143027	183.02	29 143028	2953.09	29 143029	3886.78
29 143030	5442.92	29 143031	5754.15	29 143032	23494.14	29 143033	25050.28	29 143034	31274.84	29 143035	37499.40
29 143036	43723.96	29 143037	49948.52	29 143038	62397.64	29 144001	19.43	29 144002	10.49	29 144003	19.43
29 144004	10.49	29 146001	3550.00	29 146002	4224.00	29 146003	3599.00	29 146004	4999.00	29 146005	4199.00
29 147001	8850.00	29 147002	14800.00	29 147003	6999.00	29 147004	5950.00	29 148001	495.00	29 148002	1840.00
29 148003	799.00	29 149001	3229.00	29 149002	899.00	29 149003	4500.00	29 149004	4690.00	29 149005	4599.00
29 150001	2199.00	29 150002	975.00	29 150003	6050.00	29 150004	2415.00	29 151001	11850.00	29 151002	19999.50
29 151003	1150.00	29 151004	990.00	29 151005	6399.00	29 152001	7199.00	29 152002	12499.00	29 152003	12000.00
29 152004	8990.00	29 152005	13899.00	29 153001	385.00	29 153002	1412.34	29 153003	1939.00	29 153004	369.00
29 153005	239.00	29 153006	539.00	29 154001	9.99	29 154002	77.00	29 154003	99.00	29 154004	39.99
29 155001	429.00	29 155002	379.00	29 155003	158.00	29 155004	249.00	29 155005	699.00	29 156001	49.99
29 156002	89.99	29 156003	24.99	29 156004	699.00	29 157001	199.00	29 157002	279.00	29 157003	389.00
29 157004	129.99	29 157005	449.00	29 158001	129.00	29 158002	169.00	29 158003	229.00	29 158004	99.99
29 158005	269.00	29 159001	5999.00	29 159002	12299.00	29 159003	6399.00	29 160001	1189.00	29 160002	1603.75
29 160003	2559.50	29 160004	1336.00	29 161001	5900.00	29 161002	5699.00	29 161003	16099.00	29 161004	8339.00
29 162001	2299.00	29 162002	2899.00	29 162003	2468.78	29 162004	2199.00	29 163001	10349.00	29 163002	3470.00
29 163003	5299.00	29 163004	10013.16	29 163005	12469.00	29 164001	18999.00	29 164002	10780.00	29 164003	15749.00
29 164004	5999.00	29 164005	17264.00	29 165001	669.00	29 165002	2450.00	29 165003	1499.00	29 165004	1699.00
29 165005	399.00	29 165006	2369.00	29 165007	675.00	29 166001	1949.00	29 166002	479.00	29 166003	3299.00
29 166004	999.00	29 166005	1499.00	29 167001	870.00	29 167002	469.00	29 167003	2149.00	29 167004	1074.00
29 168001	62.00	29 168002	711.00	29 168003	104.50	29 168004	150.88	29 169001	285.00	29 169002	449.00
29 169003	362.00	29 169004	1211.00	29 170001	649.00	29 170002	313.10	29 170003	40.00	29 170004	16.50
29 170005	13.00	29 170006	44.00	29 170007	69.00	29 171001	1517.00	29 171002	558.00	29 171003	1200.00
29 171004	129.00	29 172001	95.00	29 172002	42.00	29 172003	18.00	29 172004	40.00	29 172005	90.00
29 173001	2284.90	29 173002	3100.00	29 173003	1721.00	29 173004	6081.00	29 173005	895.00	29 173006	3250.00
29 173007	5550.00	29 173008	1950.00	29 173009	765.00	29 173010	915.00	29 174001	35.20	29 174002	38.00
29 174003	16.33	29 174004	10.00	29 174005	52.00	29 175001	365.00	29 175002	71.31	29 175003	136.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 175004	24.00	29 175005	50.00	29 175006	44.00	29 175007	45.00	29 175008	76.00	29 176001	18.50
29 176002	171.50	29 176003	39.00	29 176004	12.00	29 177001	22.50	29 177002	13.89	29 177003	35.42
29 177004	40.45	29 177005	15.00	29 177006	104.50	29 177007	15.00	29 177008	28.00	29 177009	33.00
29 177010	42.00	29 177011	60.00	29 177012	85.00	29 177013	33.00	29 178001	29.25	29 178002	15.05
29 178003	9.86	29 178004	11.00	29 178005	13.00	29 179001	30.55	29 179002	7.15	29 179003	3.00
29 180001	17.50	29 180002	46.40	29 180003	4714.29	29 180004	64.00	29 180005	172.50	29 181001	40.50
29 181002	54.53	29 181003	43.90	29 181004	39.49	29 181005	39.50	29 182001	54.50	29 182002	17.11
29 182003	55.00	29 182004	47.00	29 182005	48.00	29 182006	133.90	29 183001	62.50	29 183002	58.75
29 183003	57.14	29 183004	60.33	29 183005	57.50	29 184001	32.00	29 184002	58.27	29 184003	59.36
29 184004	70.00	29 185001	48.35	29 185002	38.35	29 185003	38.00	29 185004	14.00	29 185005	16.00
29 186001	28.24	29 186002	31.05	29 186003	31.93	29 186004	35.63	29 186005	20.00	29 186006	35.63
29 186007	32.15	29 186008	32.00	29 186009	40.00	29 187001	21.53	29 187002	29.00	29 187003	33.00
29 187004	28.00	29 187005	13.00	29 187006	29.20	29 188001	200.00	29 188002	2640.00	29 188003	2000.00
29 188004	3000.00	29 188005	3600.00	29 188006	1600.00	29 189001	46.50	29 189002	68.68	29 189003	113.06
29 189004	39.00	29 189005	52.05	29 190001	238.10	29 190002	317.29	29 190003	427.00	29 190004	299.25
29 190005	21.50	29 191001	53.00	29 191002	59.50	29 192001	131.62	29 192002	42.00	29 192003	480.50
29 192002	164.00	29 192003	140.00	29 193001	296.46	29 193002	467.00	29 193003	1152.55	29 193004	514.30
29 193005	610.00	29 194001	68.50	29 194002	313.14	29 194003	298.00	29 194004	565.00	29 195001	824.00
29 195002	549.00	29 195003	35.00	29 195004	138.00	29 196001	89.50	29 196002	96.50	29 196003	354.85
29 196004	70.50	29 196005	108.00	29 197001	94.00	29 197002	212.16	29 197003	98.00	29 198001	273.35
29 198002	881.00	29 198003	83.02	29 198004	25.30	29 198005	382.00	29 199001	30.00	29 199002	140.00
29 199003	95.00	29 199004	140.00	29 200001	166.00	29 200002	174.41	29 200003	499.90	29 200004	50.25
29 201001	898.00	29 201002	464.00	29 201003	356.50	29 201004	1210.25	29 201005	515.00	29 201006	783.26
29 201007	831.00	29 201008	779.71	29 202001	190.00	29 202002	112.40	29 202003	42.86	29 202004	15.90
29 202005	23.95	29 202006	24.60	29 203001	250.00	29 203002	450.00	29 203003	2650.00	29 203004	580.00
29 204001	335.36	29 204002	408.00	29 204003	1000.00	29 204004	800.00	29 204005	350.00	29 204006	800.00
29 204007	400.00	29 205001	303.00	29 205002	30000.00	29 205003	600.00	29 205004	4600.00	29 205005	600.00
29 206001	560.85	29 206002	894.52	29 206003	100.00	29 206004	275.00	29 206005	3579.81	29 206006	259.00
29 207001	2200.00	29 207002	4200.00	29 207003	3500.00	29 208001	1947.00	29 208002	1976.50	29 208003	1000.00
29 209001	15500.00	29 209002	3372.50	29 209003	874.50	29 210001	2400.00	29 210002	19000.00	29 210003	2613.74
29 211001	252900.00	29 211002	338400.00	29 211003	321500.00	29 211004	507230.00	29 211005	259900.00	29 211006	739900.00
29 211007	415000.00	29 212001	27499.00	29 212002	39499.00	29 212003	35990.00	29 212004	23499.00	29 212005	35999.00
29 213001	3050.00	29 213002	4290.00	29 213003	3999.00	29 213004	2600.00	29 213005	2950.00	29 213006	3999.00
29 214001	2045.36	29 214002	2899.00	29 214003	2200.00	29 215001	1889.64	29 215002	1183.46	29 215003	1266.28
29 215004	2530.00	29 215005	995.00	29 215006	6035.00	29 216001	45.00	29 216002	279.00	29 216003	33.64
29 217001	285.71	29 217002	242.07	29 217003	142.86	29 218001	118.35	29 219001	123.17	29 220001	100.00
29 220002	100.00	29 220003	750.00	29 220004	218.00	29 220005	249.00	29 220006	269.00	29 220007	179.00
29 221001	2000.00	29 221002	4550.00	29 221003	839.17	29 222001	1314.00	29 223053	25.00	29 223054	102.00
29 223055	127.00	29 223092	14.00	29 223189	65.00	29 223226	58.00	29 224001	15.00	29 224002	13.00
29 224003	15.00	29 224004	900.00	29 225001	1990.00	29 225002	1991.00	29 225003	558.00	29 225004	1088.00
29 227001	357.30	29 227002	360.00	29 227003	445.00	29 228001	10.00	29 228002	10.00	29 229001	10.00
29 229002	10.00	29 230001	50.00	29 230002	60.00	29 232001	2756.25	29 232002	2991.50	29 233001	318.39
29 233002	344.94	29 234001	112.11	29 235001	84.91	29 236001	14.00	29 236002	24.00	29 237001	88.48
29 238001	99.90	29 239001	5031.67	29 239002	2599.00	29 239003	2999.00	29 239004	2099.00	29 239005	1799.00
29 239006	1599.00	29 239007	5299.00	29 240001	899.00	29 240002	699.00	29 240003	2899.00	29 240004	399.00
29 241001	10749.00	29 241002	7999.00	29 241003	3690.00	29 241004	7999.00	29 241005	3832.05	29 242001	999.00
29 242002	40.00	29 242003	1799.00	29 242004	70.00	29 242005	6.00	29 242006	9.00	29 243001	73.30
29 244001	345.00	29 244002	60.00	29 244003	322.50	29 244004	113.00	29 245001	209.00	29 245002	220.00
29 245003	1323.75	29 245004	2000.00	29 245005	696.00	29 245006	3922.52	29 245007	899.00	29 245008	8595.00
29 245009	4131.00	29 245010	81.00	29 245011	4763.00	29 246001	14534.75	29 246002	1399.00	29 246003	1198.00
29 246004	1599.00	29 246005	1489.39	29 246006	1455.34	29 246007	1509.28	29 246008	14699.00	29 246009	14699.00
29 247001	119.00	29 247002	367.50	29 247003	105.00	29 247004	35.00	29 247005	1307.99	29 248001	299.00
29 248002	2099.00	29 248003	349.00	29 248004	359.00	29 248005	209.00	29 248006	849.00	29 248007	499.00
29 248008	319.00	29 248009	189.00	29 249001	75.00	29 249002	80.00	29 249003	55.00	29 249004	180.00
29 249005	20.00	29 249006	157.50	29 249007	125.00	29 249008	55.00	29 249009	26.00	29 249010	145.50
29 250001	69.64	29 250002	59.75	29 250003	105.82	29 250004	68.75	29 250005	45.00	29 250006	28.00
29 251001	300.00	29 251002	250.00	29 251003	250.00	29 251004	200.00	29 252001	350.00	29 252002	6633.50
29 252003	3300.00	29 252004	650.00	29 252005	549.00	29 252006	1900.00	29 252007	600.00	29 253001	67.50
29 253002	71.50	29 253003	65.00	29 253004	85.00	29 253005	65.00	29 254001	50.00	29 254002	140.00
29 254003	90.00	29 254004	5600.00	29 255001	99.00	29 255002	419.00	29 256001	219.00	29 256001	298.00
29 256002	390.00	29 256003	623.00	29 256004	281.15	29 256005	438.00	29 256006	463.00	29 256007	229.00
29 257001	279.00	29 257002	100.00	29 257003	288.00	29 258001	13.00	29 258002	12.00	29 258003	13.00
29 258004	12.00	29 259001	64.00	29 259002	64.00	29 259003	69.00	29 259004	43.02	29 259005	39.00
29 260001	85.00	29 260002	87.28	29 260003	35.00	29 260004	38.50	29 260005	41.00	29 260006	115.00
29 260007	39.00	29 261001	4496.50	29 261002	6007.25	29 261003	2922.49	29 262001	779.17	29 262002	1541.67
29 263001	2641.67	29 265002	2161.67	29 268001	3391.67	29 264002	3000.00	29 265001	2554.48	29 265002	3090.83
29 266001	1462.17	29 266002	783.33	29 267001	1700.17	29 267002	983.33	29 268001	6080.00	29 268002	1500.00
29 269001	500.00	29 269002	400.00	29 270001	360.00	29 270002	280.00	29 271001	69.00	29 271002	119.00
29 271003	40.00	29 272001	100.00	29 272002	89.00	29 272003	105.00	29 272004	68.00	29 272005	150.00
29 273001	190.50	29 273002	35.00	29 273003	207.00	29 273004	66.00	29 274001	290.00	29 274002	349.00
29 274003	224.74	29 274004	248.00	29 274005	160.00	29 275002	215.00	29 276001	185.00	29 276002	200.00
29 276002	131.00	29 276003	140.00	29 276004	177.00	29 276005	279.00	29 276006	309.00	29 276007	40.00
29 276008	215.00	29 276009	106.00	29 276010	100.00	29 276011	134.00	29 276012	30.00	29 276013	31.00
29 277001	1074.00	29 277002	599.00	29 277003	660.00	29 277004	1670.00	29 277005	535.00	29 278001	250.00
29 278002	200.00	29 278003	50.00	29 278004	200.00	29 279001	390.00	29 279002	180.00	29 279003	90.00
29 279004	485.00	29 279005	150.00	29 279006	80.00	29 280001	499.00	29 280002	507.72	29 280003	869.00
29 280004	374.00	29 290005	1499.00	29 281001	24.00	29 281002	149.00	29 281003	49.50	29 281004	73.55
29 281005	52.90	29 281006	8.50	29 281007	13.00	29 282001	109.00	29 282002	35.00	29 282003	234.50
29 282004	44.00	29 282005	530.16	29 283001	435.00	29 283002	28.24	29 283003	213.18	29 283004	52.00
29 283005	200.00	29 283006	68.50	29 284001	237.50	29 284002	127.29	29 284003	261.13	29 284004	124.00
29 285001	24.00	29 285002	66.95	29 285003	70.00	29 285004	60.59	29 285005	108.00	29 286001	119.70
29 286002	138.52	29 286003	148.57	29 286004	18.19	29 286005	13.00	29 286006	126.33	29 287001	89.00
29 287002	89.00	29 287003	154.00	29 288001	395.00	29 288002	35.50	29 288003	47.50	29 288004	431.66
29 288005	15.00	29 288006	25.00	29 289001	479.00	29 289002	147.24	29 289003	73.50	29 289004	363.95
29 289005	288.00	29 289006	198.00	29 290001	33.08	29 290002	62.00	29 290003	20.00	29 290004	40.40
29 290005	39.92	29 290006	24.00	29 290007	5.00	29 290008	98.00	29 291001	50.27	29 291002	913.70
29 291003	134.57	29 291004	93.50	29 291005	73.90	29 291006	113.93	29 291007	250.00	29 291008	57.33
29 291009	127.94	29 291010	34.00	29 291012	36.27	29 292003	17.00	29 293001	43.00	29 293005	23.50
29 292006	48.50	29 293001	1849.00	29 293002	699.00	29 293003	549.00	29 293004	29.90	29 293005	29.90
29 293006	380.00	29 293007	199.90	29 293008	2245.00	29 293009	135.00	29 293010	540.00	29 293011	445.00
29 293012	145.00	29 293013	1319.00	29 293014	399.00	29 294001	699.00	29 294002	44.00	29 294003	950.00
29 294004	1350.00	29 294005	1889.00	29 294006	2989.00	29 294007	199.90	29 295001	1927.50	29 295002	933.33
29 296001	163.94	29 297001	1955.00	29 297002	157.00	29 297003	157.00	29 298002	15000.00	29 298002	15000.00
29 298003	9500.00	29 299001	4500.00	29 299002	580.00	29 299003	5000.00	30 001001	21.67	30 001002	22.78
30 001003	38.90	30 001004	38.00	30 001005	22.00	30 002001	152.94	30 002002	100.74	30 002003	250.00
30 002004	187.50	30 003001	468.75	30 003002	131.82	30 003003	112.25	30 003004	107.69	30 003005	102.26
30 004001	99.70	30 004002	86.33	30 004003	91.37	30 004004	130.00	30 004005	200.00	30 004006	190.48
30 004007	250.00	30 004008	128.57	30 004009	92.16	30 004010	166.67	30 005001	22.00	30 005002	58.63
30 005003	20.00	30 005004	22.50	30 005005	59.80	30 006002	31.00	30 006003	30.00	30 006004	12.00
30 006005	14.00	30 007001	20.00	30 007002	18.00	30 007003	189.36	30 007004	18.00	30 007005	17.00
30 007006	19.00	30 007007	21.75	30 008001	8.00	30 008002	1.80	30 008003	8.00	30 008004	8.00
30 009001	73.44	30 009002	117.29	30 009003	74.08	30 009004	69.12	30 010001	10.00	30 010002	8.50
30 010003	10.00	30 010004	10.00	30 011001	27.22	30 011002	56.00	30 011003	50.00	30 011004	40.00
30 011005	37.50	30 011006	41.00	30 011007	45.00	30 012001	349.50	30 012002	160.00	30 012003	185.71
30 012004	26.00	30 012005	320.00	30 013001	155.00	30 013002	190.00	30 013003	270.00	30 013004	180.00
30 013005	369.00	30 014001	22.00	30 014002	22.00	30 014003	22.00	30 014004	21.00	30 014005	22.00
30 014006	22.00	30 014007	23.00	30 014008	22.00	30 014009	22.00	30 014010	20.00	30 014011	23.00
30 015001	81.70	30 015002	60.00	30 015003	56.00	30 015004	65.63	30 015005	56.00	30 016001	114.20
30 016002	128.33	30 016003	29.00	30 016004	146.43	30 017001	150.00	30 017002	150.00	30 017003	152.50
30 017004	160.00	30 017005	150.00	30 017006	150.00	30 017007	150.00	30 017008	130.00	30 017009	86.90
30 017010	82.90	30 017011	39.90	30 017012	79.90	30 017013	58.90	30 018001	216.00	30 018002	230.50
30 018003	180.00	30 018004	103.00	30 018005	108.90	30 018006	217.00	30 018007	327.50	30 018008	185.50
30 018009	130.00	30 018010	233.90	30 018011	249.00	30 018012	237.00	30 018013	286.10	30 018014	196.00
30 018015	196.00	30 018016	196.00	30 018017	106.25	30 019001	127.60	30 019002	76.00	30 019003	230.00
30 019004	121.45	30 019005	207.90	30 019006	79.90	30 020001	150.00	30 020002	130.00	30 020003	174.75
30 020004	176.00	30 021001	94.80	30 021002	120.00	30 021003	92.65	30 021004	89.00	30 021005	189.66
30 022001	75.50	30 022002	79.65	30 022003	98.00	30 022004	100.00	30 022005	129.50	30 022006	100.00
30 022007	110.00	30 022008	108.75	30 022009	70.00	30 022010	72.50	30 022011	40.00	30 022012	65.15
30 023001	84.50	30 023002	23.33	30 023003	43.98	30 023004	66.40	30 024001	379.60	30 024002	252.94
30 024003	170.00	30 024004	342.20	30 025001	70.00	30 025002	70.00	30 025003	35.00	30 025004	75.40
30 025001	145.38	30 025002	77.65	30 025003	106.43	30 026004	121.43	30 026005	91.76	30 026006	105.53
30 026007	180.45	30 026008	293.33	30 026009	146.15	30 027001	323.93	30 027002	260.00	30 027003	140.00
30 027004	181.25	30 028001	42.50	30 028002	399.00	30 028003	90.00	30 028004	100.00	30 028005	400.00
30 029001	320.00	30 029002	380.00	30 029003	490.00	30 029004	448.00	30 029005	423.42	30 030001	299.00
30 030002	124.65	30 030003	102.48	30 030004	88.75	30 030005	284.00	30 030006	99.00	30 030007	299.00
30 030008	98.00	30 031009	107.50	30 031001	81.92	30 031002	107.50	30 031003	240.63	30 031004	100.00
30 031005	102.50	30 032001	35.13	30 032002	38.00	30 032003	37.00	30 032004	36.50	30 033001	44.40
30 033002	60.78	30 033003	350.00	30 033004	35.94	30 034001	230.28	30 034002	219.44	30 034003	185.00
30 034004	184.57	30 034005	258.33	30 035001	711.25	30 035002	52.91	30 035003	61.11	30 035004	74.67
30 035005	83.33	30 036001	60.00	30 036002	17.78	30 036003	16.00	30 036004	27.00	30 037001	466.52
30 037002	569.39	30 037003	250.00	30 037004	221.05	30 037005	200.00	30 037006	239.47	30 038001	133.71
30 038002	92.86	30 038003	138.97	30 038004	197.57	30 039001	171.43	30 039002	177.88	30 039003	28.00
30 039004	45.00	30 040001	162.00	30 040002	160.00	30 040003	158.00	30 040004	159.25	30 040005	222.22
30 040006	187.00	30 040007	175.00	30 041001	118.00	30 041002	104.00	30 041003	135.42	30 042001	60.00
30 042002	65.63	30 042003	112.50	30 042004	89.09	30 042005	69.75	30 042006	72.73	30 043001	51.90
30 043002	48.89	30 043003	77.90	30 043004	61.00	30 044001	60.00	30 044002	64.25	30 044003	65.66
30 044004	55.00	30 044005	60.00	30 045001	300.00	30 045002	194.44	30 045003	222.22	30 045004	222.22
30 045005	90.00	30 046001	58.75	30 046002	48.35	30 046003	69.75	30 046004	47.50	30 046005	62.63
30 046006	64.00	30 046007	55.25	30 047001	85.00	30 047002	78.90	30 047003	30.00	30 047004	100.00
30 048001	27.75	30 048002	30.50	30 048003	30.00	30 048004	35.00	30 049001	26.25	30 049002	38.18
30 049003	25.50	30 049004	30.75	30 049005	33.00	30 049006	25.75	30 050001	60.00	30 050002	80.00
30 050003	40.00	30 050004	59.75	30 050005	63.00	30 051001	32.50	30 051002	33.85	30 051003	27.00
30 051004	32.50	30 051005	27.50	30 051006	29.75	30 052001	15.50	30 052002	16.00	30 052003	15.75
30 052004	26.75	30 052005	20.00	30 053001	68.63	30 053002	84.15	30 053003	266.25	30 053004	87.80
30 053005	56.00	30 053006	50.00	30 053007	74.00	30 054001	38.75	30 054002	99.90	30 054003	96.00
30 054004	189.21	30 054005	73.90	30 054006	30.00	30 054007	28.30	30 054008	25.00	30 054009	44.50
30 054010	30.00	30 054011	28.00	30 055001	32.50	30 055002	26.80	30 055003	35.00	30 055004	28.25
30 055005	28.75	30 056001	75.00	30 056002	71.25	30 056003	68.75	30 056004	73.75	30 057001	26.00
30 057002	29.00	30 057003	25.25	30 057004	27.00	30 057005	30.00	30 058001	15.00	30 058002	21.93
30 058003	39.90	30 058004	20.00	30 058005	18.50	30 058006	38.00	30 059001	17.75	30 059002	16.90
30 059003	20.00	30 059004	19.50	30 060001	87.50	30 060002	77.90	30 060003	130.00	30 060004	25.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 060005	145.25	30 061001	25.00	30 061002	26.00	30 061003	32.50	30 061004	33.75	30 061005	31.25
30 062001	28.75	30 062002	70.40	30 062003	31.75	30 062004	29.75	30 062005	30.75	30 062006	37.00
30 063001	31.25	30 063002	37.50	30 063003	23.50	30 063004	28.50	30 064001	28.25	30 064002	28.00
30 064003	31.75	30 064004	31.25	30 064005	28.00	30 064006	29.00	30 065001	161.25	30 065002	175.00
30 065003	105.00	30 065004	201.00	30 065005	135.00	30 066001	27.00	30 066002	44.90	30 066003	32.50
30 066004	33.50	30 066005	36.50	30 066006	28.00	30 067001	81.36	30 067002	46.00	30 067003	63.64
30 067004	71.05	30 068001	46.25	30 068002	47.50	30 068003	39.00	30 069001	43.06	30 069002	45.00
30 069003	24.78	30 069004	32.00	30 069005	37.67	30 070001	41.63	30 070002	51.16	30 070003	34.48
30 070004	121.43	30 071001	17.75	30 071002	16.75	30 071003	15.00	30 071004	15.00	30 071005	17.00
30 071006	15.00	30 071007	21.25	30 071008	24.50	30 071009	16.50	30 072001	20.00	30 072002	20.00
30 072003	18.50	30 072004	15.25	30 072005	34.00	30 072006	10.00	30 072007	15.00	30 072008	9.00
30 072009	17.50	30 073001	31.25	30 073002	40.00	30 073003	36.00	30 073004	26.00	30 074001	91.00
30 074002	50.00	30 074003	39.88	30 074004	30.00	30 074005	50.50	30 074006	80.00	30 075001	48.75
30 075002	200.00	30 075003	9.03	30 075004	13.00	30 076001	20.50	30 076002	139.00	30 076003	96.25
30 076004	170.00	30 076005	33.75	30 076006	28.50	30 076007	20.00	30 077001	27.00	30 077002	39.90
30 077003	13.75	30 077004	26.50	30 077005	28.50	30 077006	24.00	30 077007	29.25	30 077008	20.00
30 078001	354.17	30 078002	377.78	30 078003	400.00	30 078004	277.78	30 078005	331.29	30 079001	41.25
30 079002	45.00	30 079003	50.00	30 079004	38.75	30 080001	22.50	30 080002	33.75	30 080003	25.25
30 080004	28.75	30 080005	26.25	30 081001	40.00	30 081002	63.64	30 081003	56.82	30 081004	47.56
30 082001	18.75	30 082002	16.55	30 082003	26.00	30 082004	21.25	30 082005	15.88	30 082006	14.50
30 083001	49.50	30 083002	41.88	30 083003	32.00	30 083004	33.00	30 083005	54.00	30 083006	30.00
30 084001	155.56	30 084002	323.38	30 084003	44.00	30 084004	22.00	30 084005	20.75	30 084006	12.50
30 084007	155.56	30 084008	321.54	30 085001	204.50	30 085002	146.67	30 085003	137.89	30 085004	120.00
30 085005	100.00	30 085006	80.85	30 085007	107.41	30 086001	42.00	30 086002	70.00	30 086003	18.50
30 086004	38.00	30 086005	40.00	30 086006	15.50	30 087001	117.65	30 087002	140.00	30 087003	159.29
30 087004	130.00	30 087005	212.04	30 088001	142.05	30 088002	168.65	30 088003	272.73	30 088004	24.00
30 088005	380.95	30 089006	17.50	30 089007	20.00	30 089001	560.00	30 089002	10.90	30 089003	112.50
30 089004	142.86	30 090001	134.76	30 090002	106.79	30 090003	106.49	30 090004	184.21	30 091001	203.83
30 091002	25.00	30 091003	26.00	30 091004	62.50	30 092001	967.19	30 092002	134.60	30 092003	21.00
30 092004	312.00	30 092005	23.00	30 093001	35.71	30 093002	265.63	30 093003	105.81	30 093004	79.00
30 093005	234.38	30 094001	598.00	30 094002	400.00	30 094003	495.00	30 094004	833.33	30 094005	900.00
30 095001	360.00	30 095002	289.65	30 095003	316.00	30 096001	122.20	30 096002	77.14	30 096003	70.79
30 096004	272.73	30 097001	13.05	30 097002	10.00	30 097003	14.63	30 097004	10.00	30 097005	666.67
30 097006	25.00	30 097007	22.00	30 097008	10.00	30 098001	9.33	30 098002	31.67	30 098003	10.67
30 098004	13.00	30 098005	33.33	30 098006	10.50	30 099001	5.70	30 099002	4.50	30 099003	5.00
30 099004	8.00	30 100001	34.17	30 100002	38.74	30 100003	15.00	30 100004	38.00	30 100005	27.00
30 101001	13.80	30 101002	33.33	30 101003	38.05	30 101004	33.33	30 102001	180.71	30 102002	230.00
30 102003	578.57	30 103004	335.00	30 103005	243.20	30 103001	216.00	30 103002	310.67	30 103003	100.00
30 103004	578.57	30 103005	1039.97	30 103006	713.33	30 103007	550.00	30 103008	181.11	30 104001	206.74
30 104002	846.67	30 104003	273.33	30 104004	258.16	30 104005	260.89	30 105001	384.21	30 105002	279.00
30 105003	422.60	30 105004	537.86	30 105005	123.33	30 106001	194.67	30 106002	124.14	30 106003	220.00
30 106004	186.66	30 107001	51.88	30 107002	37.50	30 107003	39.44	30 107004	54.97	30 107005	46.51
30 107006	30.00	30 108001	73.00	30 108002	73.00	30 108003	80.00	30 108004	80.00	30 109001	320.00
30 109002	179.00	30 109003	273.00	30 109004	249.00	30 109005	99.00	30 109006	199.02	30 109007	690.00
30 110001	39.00	30 110002	56.00	30 110003	104.00	30 110004	79.90	30 110005	49.99	30 110006	99.00
30 111001	55.00	30 111002	25.00	30 111003	59.00	30 111004	159.00	30 111005	450.72	30 111006	159.00
30 112001	89.90	30 112002	29.00	30 112003	51.00	30 112004	42.00	30 112005	44.99	30 112006	159.00
30 112007	99.00	30 113001	259.00	30 113002	445.00	30 113003	349.00	30 113004	379.00	30 113005	368.00
30 113006	159.99	30 114001	99.00	30 114002	199.00	30 114003	320.00	30 114004	195.00	30 114005	129.00
30 114006	200.00	30 115001	59.00	30 115002	37.90	30 115003	39.90	30 115004	35.00	30 115005	189.90
30 115006	49.90	30 115007	50.00	30 115008	199.00	30 116001	299.00	30 116002	199.00	30 116003	89.99
30 116004	60.00	30 117001	299.00	30 117002	62.90	30 117003	289.00	30 117004	129.00	30 118001	250.00
30 118002	279.99	30 118003	210.00	30 118004	279.00	30 118005	1199.00	30 118006	699.00	30 118007	399.00
30 119001	649.00	30 119002	255.00	30 119003	239.00	30 119004	249.00	30 119005	249.99	30 119006	249.99
30 120001	159.90	30 120002	229.00	30 120003	269.00	30 120004	259.00	30 120005	149.99	30 120006	179.99
30 121001	684.00	30 121002	479.90	30 121003	2495.00	30 121004	350.00	30 121005	280.00	30 121006	287.00
30 121007	349.00	30 121008	1119.00	30 121009	600.00	30 121010	280.00	30 121011	599.00	30 121012	258.90
30 121013	259.00	30 121014	389.99	30 122001	189.00	30 122002	59.99	30 122003	219.00	30 122004	155.00
30 122005	189.00	30 122006	249.00	30 123001	57.43	30 123002	59.00	30 123003	69.90	30 123004	209.00
30 123005	35.00	30 123006	139.00	30 123007	99.90	30 123008	62.00	30 123009	149.90	30 123010	47.00
30 123011	109.00	30 123012	59.00	30 123013	24.99	30 123014	90.94	30 124001	120.00	30 124002	69.00
30 124003	159.00	30 124004	99.99	30 124005	119.00	30 124006	199.00	30 124007	249.00	30 124008	379.00
30 124009	249.00	30 125001	219.00	30 125002	149.00	30 125003	229.00	30 125004	175.00	30 125005	229.00
30 125006	410.00	30 125007	109.00	30 126001	2495.00	30 126002	2050.00	30 126003	1349.00	30 126004	1899.00
30 126005	849.99	30 127001	524.00	30 127002	128.00	30 127003	245.00	30 127004	270.00	30 128001	490.00
30 128002	399.00	30 128003	499.00	30 128004	190.00	30 128005	269.99	30 128006	279.00	30 128007	419.00
30 129001	419.00	30 129002	199.00	30 129003	199.00	30 129004	169.90	30 129005	369.00	30 129006	299.00
30 130001	75.00	30 130002	35.00	30 130003	20.00	30 131001	92.00	30 131002	100.00	30 131003	13.00
30 131004	70.00	30 132001	445.00	30 132002	399.00	30 132003	499.00	30 132004	329.00	30 132005	479.00
30 132006	315.00	30 132007	399.00	30 133001	499.00	30 133002	899.00	30 133003	829.00	30 133004	659.00
30 133005	645.00	30 133006	765.00	30 134001	699.00	30 134002	299.00	30 134003	960.00	30 134004	515.00
30 134005	219.00	30 135001	395.00	30 135002	449.00	30 135003	429.00	30 135004	289.00	30 135005	465.00
30 135006	685.00	30 136001	499.00	30 136002	455.00	30 136003	499.00	30 136004	449.00	30 136005	399.00
30 137001	100.00	30 137002	40.00	30 137003	80.00	30 138001	115.58	30 139001	114.91	30 140001	115.00
30 140002	95.25	30 140003	535.00	30 140004	150.00	30 141001	129.00	30 141002	199.00	30 141003	238.00
30 142001	1800.00	30 142002	200.00	30 142003	700.00	30 142004	20.00	30 142005	20.00	30 142006	30.00
30 142007	70.00	30 142008	50.00	30 143001	29.67	30 143002	59.63	30 143003	89.00	30 143004	125.16
30 143005	161.33	30 143006	225.32	30 143007	331.05	30 143008	436.79	30 143009	542.52	30 143010	648.25
30 143011	2019.41	30 143012	2641.87	30 143013	3264.32	30 143014	4820.46	30 143015	6376.60	30 143016	7621.51
30 143017	7932.74	30 143018	9488.88	30 143019	11045.02	30 143020	12601.16	30 143021	14157.30	30 143022	15713.44
30 143023	17269.58	30 143024	18825.72	30 143025	20381.86	30 143026	21938.00	30 143027	183.02	30 143028	2953.09
30 143029	3886.78	30 143030	5442.90	30 143031	5754.15	30 143032	23498.14	30 143033	25050.28	30 143034	31274.04
30 143035	37499.40	30 143036	43723.96	30 143037	49948.52	30 143038	62397.64	30 144001	21.68	30 144002	11.50
30 144003	21.30	30 144004	11.71	30 146001	8799.00	30 146002	5499.00	30 146003	10590.00	30 146004	3390.00
30 146005	6100.00	30 146006	5990.00	30 147001	9199.00	30 147002	8999.00	30 147003	26140.00	30 147004	13190.00
30 148001	383.00	30 148002	789.00	30 148003	670.00	30 148004	1299.00	30 149001	10590.00	30 149002	4790.00
30 149003	4800.00	30 150001	3500.00	30 150002	5999.00	30 150003	19704.00	30 150004	20290.00	30 151001	14999.00
30 151002	35660.92	30 151003	19190.00	30 151004	14890.00	30 151005	13990.00	30 152002	12899.00	30 152002	12467.58
30 152003	18540.00	30 152004	13090.00	30 153001	590.00	30 153002	449.00	30 153003	300.00	30 153004	295.00
30 153005	354.00	30 153006	345.00	30 154001	9.99	30 154002	25.00	30 154003	299.00	30 155001	399.00
30 155002	375.00	30 155003	255.00	30 155004	299.00	30 156001	242.00	30 156002	59.99	30 156003	749.00
30 157001	345.00	30 157002	199.00	30 157003	449.00	30 157004	414.40	30 158001	122.00	30 158002	50.00
30 158003	105.36	30 158004	239.00	30 158005	279.00	30 159001	4499.00	30 159002	11499.00	30 159003	5799.00
30 160001	1599.00	30 160002	2369.00	30 160003	4099.00	30 160004	1595.00	30 161001	11999.00	30 161002	6749.00
30 161003	7690.00	30 161004	3899.00	30 161005	6280.00	30 162001	2099.00	30 162002	3899.00	30 162003	1890.00
30 162004	3099.00	30 162005	2299.00	30 163001	6227.73	30 163002	26999.00	30 163003	2999.00	30 163004	4850.00
30 164001	12899.00	30 164002	5899.00	30 164003	17999.00	30 164004	9990.00	30 164005	9200.00	30 165001	6799.00
30 165002	4499.00	30 165003	449.00	30 165004	599.00	30 166001	799.00	30 166002	659.00	30 166003	1129.00
30 166004	1599.00	30 167001	339.00	30 167002	879.00	30 167003	1709.00	30 167004	1599.00	30 167005	355.00
30 168001	60.00	30 168002	79.00	30 168003	55.00	30 168004	33.00	30 168005	15.00	30 169001	568.00
30 169002	1169.00	30 169003	598.00	30 169004	2141.00	30 170001	1490.00	30 170002	100.00	30 170003	849.00
30 170004	120.00	30 171001	139.00	30 171002	189.00	30 171003	99.99	30 171004	529.00	30 171005	219.00
30 172001	117.00	30 172002	300.00	30 172003	81.00	30 172004	120.00	30 173001	655.00	30 173002	2959.00
30 173003	4150.00	30 174001	85.00	30 174002	33.44	30 174003	40.00	30 174004	28.90	30 174005	50.25
30 175001	149.00	30 175002	24.00	30 175003	39.00	30 175004	479.00	30 176001	21.00	30 176002	42.90
30 176003	56.50	30 177001	51.00	30 177002	79.00	30 177003	15.00	30 177004	29.00	30 177005	26.00
30 177006	42.00	30 178001	11.38	30 178002	24.00	30 178003	18.95	30 178004	14.21	30 178005	15.59
30 179001	31.50	30 179002	95.00	30 179003	8.00	30 179004	14.50	30 180001	18.90	30 180002	30.00
30 180003	48.60	30 180004	41.00	30 181001	28.24	30 181002	43.75	30 181003	43.90	30 181004	48.00
30 181005	47.00	30 181006	64.50	30 182001	69.90	30 182002	63.00	30 182003	15.00	30 182004	45.00
30 182005	59.00	30 183001	64.75	30 183002	60.00	30 183003	66.33	30 183004	50.00	30 184001	86.50
30 184002	25.50	30 184003	245.00	30 184004	62.00	30 184005	66.90	30 185001	20.00	30 185002	14.00
30 185003	26.90	30 185004	16.00	30 186001	37.50	30 186002	31.90	30 186003	32.14	30 186004	20.56
30 186005	28.82	30 186006	28.99	30 186007	34.71	30 186008	82.22	30 187001	17.00	30 187002	66.00
30 187003	19.25	30 187004	29.00	30 187005	20.00	30 188001	1300.00	30 188002	1300.00	30 188003	1300.00
30 188004	1500.00	30 188005	2400.00	30 189001	214.20	30 189002	125.55	30 189003	179.12	30 189004	44.34
30 190001	223.60	30 190002	620.00	30 190003	153.66	30 190004	651.20	30 191001	48.00	30 191002	69.00
30 191003	183.97	30 191004	59.34	30 192001	172.53	30 192002	227.09	30 192003	195.00	30 193001	99.45
30 193002	1753.50	30 193003	1098.91	30 193004	631.00	30 194001	74.50	30 194002	528.00	30 194003	185.29
30 194004	797.00	30 195001	187.00	30 195002	167.32	30 195003	81.25	30 195004	180.05	30 196001	107.90
30 196002	906.00	30 197003	21.04	30 197004	50.00	30 197001	241.00	30 197002	259.00	30 197003	283.51
30 197004	139.91	30 198001	438.67	30 198002	765.00	30 198003	2240.37	30 198004	797.29	30 199001	105.00
30 199002	330.00	30 199003	86.00	30 200001	133.00	30 200002	255.00	30 200003	179.00	30 200004	293.23
30 201001	504.47	30 201002	367.00	30 201003	79.64	30 201004	497.00	30 201005	251.00	30 201006	278.00
30 201007	267.65	30 201008	243.75	30 201009	1271.00	30 202001	40.00	30 202002	207.91	30 202003	31.20
30 202004	35.00	30 203001	949.50	30 203002	280.00	30 203003	4800.00	30 204001	500.00	30 204002	800.00
30 204003	700.00	30 204004	800.00	30 204005	600.00	30 205001	1300.00	30 205002	300.00	30 205003	400.00
30 205004	300.00	30 206001	50.00	30 206002	400.00	30 206003	299.00	30 206004	185.51	30 206005	95.00
30 207001	3000.00	30 207002	7000.00	30 207003	2500.00	30 208001	2900.00	30 208002	1550.00	30 208003	1980.00
30 209001	3295.00	30 209002	13000.00	30 209003	14640.00	30 209004	6000.00	30 210001	6349.00	30 210002	7500.00
30 210003	7267.22	30 211001	392900.00	30 211002	419900.00	30 211003	355900.00	30 211004	393900.00	30 211005	381500.00
30 211006	394750.00	30 212001	26499.00	30 212002	51990.00	30 212003	36999.00	30 212004	49990.00	30 212005	40999.00
30 213001	2450.00	30 213002	4000.00	30 213003	3600.00	30 213004	2980.00	30 213005	3217.04	30 213006	16688.40
30 214001	2999.00	30 214002	1979.00	30 214003	2149.00	30 214004	2569.00	30 215001	2384.00	30 215002	1760.00
30 215003	825.00	30 215004	1149.00	30 216001	326.66	30 216002	329.00	30 216003	89.00	30 217001	81.40
30 217002	136.36	30 217003	157.51	30 217004	110.53	30 218001	118.67	30 219001	119.33	30 220001	60.00
30 220002	120.00	30 220003	150.00	30 221001	310.00	30 221002	200.00	30 221003	950.00	30 221004	350.00
30 222001	250.00	30 222002	350.00	30 223028	28.00	30 223045	66.00	30 223121	47.00	30 224001	10.00
30 224002	30.00	30 224003	30.00	30 225001	1270.00	30 225002	180.00	30 225003	903.00	30 227001	1537.00
30 227002	975.00	30 228001	9.50	30 228002	9.50	30 229001	18.00	30 229002	18.00	30 230001	50.00
30 230002	70.00	30 232001	2014.00	30 232002	2756.25	30 233001	357.28	30 234001	101.41	30 235001	83.72
30 236001	13.00	30 237001	89.26	30 238001	100.00	30 239001	9999.00	30 239002	4499.00	30 239003	2549.00
30 239004	3699.00	30 240001	1374.00	30 240002	431.36	30 240003	790.00	30 240004	2392.18	30 240005	1676.44
30 241001	3899.00	30 241002	6749.00	30 241003	3999.00	30 241004	6290.00	30 241005	6990.00	30 242001	120.00
30 242002	45.00	30 242003	9.50	30 242004	144.00	30 243001	73.30	30 244001	50.00	30 244002	139.00
30 244003	110.00	30 244004	129.00	30 245001	767.00	30 245002	1100.00	30 245003	4500.00	30 245004	9200.00
30 245005	960.00	30 245006	1920.00	30 245007	140.00	30 245008	850.00	30 245009	1200.00	30 245010	1175.00
30 245011	750.00	30 246001	1299.00	30 246002	11376.01	30 246003	1499.00	30 246004	6240.00	30 246005	7899.00
30 247001	479.00	30 247002	430.00	30 247003	109.00	30 247004	189.00	30 248001	829.00	30 248002	1699.00
30 248003	749.00	30 248004	270.00	30 248005	629.00	30 248006	1049.00	30 249001	60.00	30 249002	150.00
30 249003	500.00	30 250001	58.50	30 250002	89.33	30 250003	61.00	30 250004	60.00	30 250005	50.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 251001	150.00	30 251002	450.00	30 251003	200.00	30 251004	120.00	30 252001	800.00	30 252002	350.00
30 252003	1200.00	30 253001	54.00	30 253002	70.00	30 253003	78.00	30 253004	60.00	30 254001	30.00
30 254002	900.00	30 254003	3250.00	30 254004	10.00	30 254005	200.00	30 254006	1600.00	30 255001	300.00
30 255002	469.00	30 256001	500.00	30 256002	550.00	30 256003	365.00	30 256004	550.00	30 256005	275.00
30 256006	300.00	30 256007	399.00	30 257001	279.00	30 257002	20.00	30 257003	178.00	30 258001	1900.00
30 258002	8.00	30 258003	11.18	30 258004	11.18	30 258005	15.00	30 259001	999.00	30 259002	59.00
30 259003	51.47	30 259004	399.00	30 259005	59.00	30 260001	25.00	30 260002	28.00	30 260003	6.00
30 260004	5.00	30 260005	26.00	30 261001	26550.50	30 261002	8223.25	30 261003	4731.50	30 262001	2655.75
30 262002	1737.50	30 263001	1318.33	30 263002	1675.00	30 264001	2480.83	30 264002	2029.17	30 265001	2795.83
30 265002	1100.00	30 266001	808.33	30 266002	1717.29	30 267001	929.17	30 267002	1707.50	30 268001	1000.00
30 268002	27901.00	30 269001	660.00	30 269002	560.00	30 270001	280.00	30 270002	320.00	30 271001	70.00
30 271002	95.00	30 272001	132.00	30 272002	95.00	30 272003	79.00	30 272004	77.00	30 272005	84.00
30 272006	80.00	30 273001	79.00	30 273002	219.00	30 273003	180.00	30 274001	229.00	30 274002	95.75
30 274003	99.00	30 274004	54.88	30 274005	355.00	30 275001	170.00	30 275002	105.00	30 275003	190.00
30 276001	375.00	30 276002	195.00	30 276003	240.00	30 276004	135.00	30 276005	30.00	30 276006	55.00
30 276007	100.00	30 276008	29.00	30 277001	155.00	30 277002	1555.00	30 277003	1150.00	30 277004	250.00
30 277004	875.00	30 277005	1255.00	30 277006	850.00	30 277007	500.00	30 278001	50.00	30 278002	100.00
30 278003	70.00	30 278004	220.00	30 278005	100.00	30 279001	400.00	30 279002	120.00	30 279003	800.00
30 280001	599.00	30 280002	1099.00	30 280003	309.07	30 280004	1249.00	30 280005	1699.00	30 281001	169.00
30 281002	21.90	30 281003	76.00	30 281004	25.50	30 281005	20.00	30 281006	20.00	30 281007	23.00
30 281008	97.50	30 282001	32.00	30 282002	169.00	30 282003	43.00	30 282004	126.00	30 283001	758.66
30 283002	158.00	30 283003	23.90	30 283004	246.47	30 283005	70.50	30 283006	236.98	30 283007	149.10
30 283008	40.50	30 283009	231.25	30 283010	297.10	30 284001	844.00	30 284002	337.50	30 284003	373.34
30 284004	232.50	30 284005	370.00	30 285001	30.00	30 285002	50.90	30 285003	36.00	30 285004	34.50
30 285005	42.00	30 286001	185.19	30 286002	125.19	30 286003	152.67	30 286004	131.67	30 286005	133.33
30 287001	349.00	30 287002	249.50	30 287003	89.90	30 287004	182.00	30 287005	175.00	30 288001	40.00
30 288002	23.50	30 288003	35.00	30 288004	28.00	30 288005	53.00	30 289006	23.00	30 288007	77.75
30 289001	375.00	30 289002	139.00	30 289003	119.00	30 289004	149.00	30 289005	182.63	30 290001	25.50
30 290002	22.66	30 290003	21.00	30 290004	57.00	30 290005	32.50	30 290006	48.00	30 290007	29.00
30 291001	85.57	30 291002	89.00	30 291003	191.84	30 291004	89.47	30 291005	197.25	30 291006	180.54
30 291007	155.38	30 291008	215.00	30 291009	65.33	30 292001	33.00	30 292002	54.90	30 292003	22.00
30 292004	48.00	30 292005	38.00	30 292006	20.00	30 293001	594.00	30 293002	340.00	30 293003	3150.00
30 293004	889.00	30 294001	20.17	30 294002	95.00	30 294003	429.00	30 294004	410.00	30 294005	149.00
30 294006	129.00	30 294007	1800.00	30 294008	26.00	30 294009	89.90	30 295001	2416.25	30 295002	1750.83
30 296001	163.94	30 297001	148.00	30 297002	91.00	30 297003	2105.00	30 297004	148.00	30 298001	17500.00
30 298002	15000.00	30 298003	18500.00	30 299001	7300.00	30 299002	1800.00	30 299003	1357.00	31 001001	29.14
31 001002	35.00	31 001003	39.50	31 001004	24.00	31 001005	20.00	31 002001	109.26	31 002002	232.35
31 002003	280.00	31 002004	191.18	31 002005	200.00	31 003006	168.75	31 003001	85.85	31 003002	113.68
31 003003	162.50	31 003004	80.00	31 003005	122.22	31 004001	93.25	31 004002	65.57	31 004003	183.33
31 004004	136.00	31 004005	88.71	31 004006	83.41	31 004007	112.50	31 004008	246.67	31 004009	287.23
31 004010	97.14	31 005001	61.09	31 005002	38.00	31 005003	75.63	31 005004	18.50	31 005005	23.90
31 005006	19.50	31 006001	28.00	31 006002	34.00	31 006003	72.00	31 006004	25.25	31 006005	37.00
31 007001	23.00	31 007002	20.00	31 007003	12.00	31 007004	12.00	31 008001	7.00	31 008002	6.00
31 008003	7.00	31 008004	4.00	31 008005	4.00	31 009001	117.46	31 009002	84.66	31 009003	133.33
31 009004	73.44	31 009005	152.38	31 010001	7.00	31 010002	7.00	31 010003	7.00	31 010004	5.00
31 010005	5.00	31 010006	7.00	31 011001	42.50	31 011002	50.00	31 011003	42.50	31 011004	65.00
31 012001	49.00	31 012002	262.50	31 012003	180.95	31 012004	21.00	31 013001	67.25	31 013002	106.50
31 013003	7.00	31 013004	200.00	31 013005	200.00	31 014001	21.00	31 014002	21.00	31 014003	13.50
31 014004	21.00	31 015001	60.00	31 015002	67.74	31 015003	68.25	31 016001	66.18	31 016002	59.00
31 016002	25.00	31 016003	103.57	31 016004	34.00	31 017001	170.00	31 017002	162.50	31 017003	150.00
31 017004	170.00	31 017005	150.00	31 017006	157.50	31 017007	140.00	31 017008	152.50	31 017009	170.00
31 017010	175.00	31 017011	140.00	31 017012	140.00	31 017013	140.00	31 017014	140.00	31 017015	140.00
31 018001	249.00	31 018002	225.00	31 018003	186.00	31 018004	169.90	31 018005	170.00	31 018006	160.00
31 018007	160.00	31 018008	130.00	31 018009	135.00	31 018010	230.00	31 018011	233.00	31 018012	334.75
31 018013	265.90	31 018014	220.00	31 018015	180.00	31 018016	165.00	31 018017	140.00	31 018018	145.00
31 018019	210.00	31 018020	160.00	31 018021	160.00	31 018022	140.00	31 019001	127.00	31 019002	219.60
31 019003	193.18	31 019004	290.00	31 019005	620.00	31 019006	244.00	31 019007	159.00	31 019008	260.00
31 020001	165.00	31 020002	130.00	31 020003	100.00	31 021001	385.00	31 021002	140.00	31 021003	118.00
31 021004	100.00	31 021005	90.00	31 021006	148.18	31 021007	92.00	31 022001	120.00	31 022002	49.00
31 022003	220.00	31 022004	30.00	31 022005	30.00	31 022006	2220.00	31 023007	30.25	31 022008	30.00
31 022009	125.00	31 022010	125.50	31 023001	41.42	31 023002	90.00	31 023003	40.00	31 023004	131.33
31 023005	95.00	31 024001	392.00	31 024002	200.00	31 024003	243.00	31 024004	486.03	31 024005	120.00
31 024006	400.00	31 025001	70.00	31 025002	70.00	31 025003	133.50	31 025004	125.50	31 025005	135.00
31 026001	90.88	31 026002	183.33	31 026003	243.24	31 026004	85.29	31 026005	108.33	31 026006	150.00
31 027001	237.40	31 027002	165.00	31 027003	200.00	31 027004	42.07	31 027005	157.50	31 028001	391.73
31 028002	232.50	31 028003	80.00	31 028004	120.00	31 028005	220.00	31 028006	39.90	31 028007	425.00
31 028008	430.00	31 029001	150.00	31 029002	28.50	31 029003	81.25	31 029004	81.25	31 029005	81.25
31 030001	156.25	31 030002	147.50	31 030003	85.00	31 030004	64.50	31 030005	150.00	31 030006	151.25
31 030007	222.50	31 030008	222.50	31 030009	81.25	31 030010	210.00	31 030011	141.25	31 031001	14.00
31 031002	86.25	31 031003	70.00	31 031004	67.00	31 031005	77.78	31 031006	84.51	31 032001	30.00
31 032002	43.00	31 032003	32.00	31 033004	35.75	31 033001	79.00	31 033002	34.36	31 033003	51.04
31 033004	46.51	31 034001	184.57	31 034002	250.00	31 034003	193.26	31 034004	186.25	31 034005	229.17
31 035001	751.25	31 035002	416.58	31 035003	61.11	31 035004	437.50	31 035005	70.67	31 036001	26.00
31 036002	27.50	31 036003	64.50	31 036004	30.00	31 036005	19.00	31 036006	28.00	31 037001	359.56
31 037002	160.00	31 037003	140.00	31 037004	155.00	31 037005	120.00	31 037006	188.89	31 038001	128.57
31 038002	199.29	31 038003	204.17	31 038004	127.78	31 039001	215.00	31 039002	125.00	31 039003	160.00
31 039004	170.00	31 039005	160.00	31 040001	150.00	31 039007	60.00	31 040001	263.13	31 040002	190.00
31 040003	95.00	31 040004	194.44	31 040005	210.56	31 040006	274.75	31 041001	180.00	31 041002	120.00
31 041003	120.00	31 041004	120.00	31 041005	125.00	31 041006	120.00	31 042001	47.73	31 042002	45.45
31 042003	55.68	31 042004	92.50	31 042005	50.00	31 042006	50.56	31 042007	45.83	31 042008	36.00
31 043001	61.00	31 043002	57.65	31 043003	44.93	31 043004	65.00	31 043005	445.00	31 043006	236.00
31 044001	57.50	31 044002	62.50	31 044003	75.00	31 044004	63.00	31 044005	70.00	31 045001	172.22
31 045002	150.00	31 045003	166.67	31 045004	166.67	31 046001	63.93	31 046002	59.65	31 046003	60.00
31 046004	62.50	31 046005	76.25	31 046006	69.50	31 047001	79.00	31 047002	69.79	31 047003	64.00
31 047004	80.00	31 047005	80.00	31 047006	66.60	31 047007	55.00	31 048001	31.50	31 048002	30.75
31 048003	33.75	31 048004	31.75	31 048005	35.25	31 048006	31.25	31 048007	32.75	31 049001	37.40
31 049002	37.15	31 049003	39.48	31 049004	35.75	31 049005	31.25	31 049006	39.00	31 049007	35.50
31 049008	25.50	31 050001	51.50	31 050002	54.75	31 050003	36.00	31 050004	50.00	31 050005	60.00
31 050006	57.00	31 050007	65.00	31 051001	31.90	31 051002	38.25	31 051003	41.75	31 051004	50.00
31 051005	45.75	31 051006	45.00	31 051007	29.80	31 051008	38.65	31 052001	16.00	31 052002	16.25
31 052003	18.00	31 052004	18.25	31 052005	16.00	31 052006	16.25	31 052007	15.25	31 052008	16.00
31 052009	16.50	31 053001	465.00	31 053002	125.00	31 053003	862.50	31 053004	270.00	31 053005	71.88
31 053006	160.00	31 054001	24.20	31 054002	34.90	31 054003	29.40	31 054004	164.98	31 054005	78.70
31 054006	33.40	31 054007	26.90	31 054008	25.00	31 054009	25.50	31 054010	24.00	31 054011	35.00
31 054012	24.00	31 054013	35.00	31 055001	29.05	31 055002	27.65	31 055003	25.00	31 055004	28.00
31 055005	25.00	31 055006	25.50	31 055007	26.25	31 055008	22.00	31 056001	58.75	31 056002	47.40
31 056003	49.70	31 056004	52.35	31 056005	53.25	31 056006	58.75	31 057001	35.00	31 057002	24.88
31 057003	46.25	31 057004	49.00	31 057005	40.25	31 057006	22.60	31 058001	24.65	31 058002	20.00
31 058003	19.25	31 057006	37.70	31 058005	20.75	31 058006	19.00	31 059001	25.40	31 059001	17.50
31 059002	17.70	31 059003	16.35	31 059004	16.00	31 059005	13.00	31 059006	15.50	31 059007	18.28
31 059008	18.50	31 060001	92.50	31 060002	95.48	31 060003	106.25	31 060004	85.15	31 060005	95.00
31 060006	95.00	31 061001	42.90	31 061002	33.50	31 061003	40.00	31 061004	35.25	31 061005	32.50
31 061006	36.25	31 061007	35.25	31 061008	28.00	31 062001	65.90	31 062002	68.75	31 062003	40.00
31 062004	15.00	31 062005	20.83	31 062006	20.00	31 062007	34.25	31 062008	62.38	31 062009	46.68
31 063001	26.25	31 063002	28.00	31 063003	28.00	31 063004	23.00	31 063005	5.00	31 063006	23.50
31 064001	41.00	31 064002	70.75	31 064003	66.25	31 064004	47.00	31 064005	51.25	31 064006	45.50
31 064007	36.75	31 065001	150.00	31 065002	150.00	31 065003	150.00	31 065004	176.25	31 065005	145.00
31 066001	47.40	31 066002	38.75	31 066003	31.75	31 066004	42.75	31 066005	41.25	31 066006	27.25
31 066007	36.50	31 067001	65.53	31 067002	123.81	31 067003	100.00	31 067004	120.93	31 067005	65.12
31 068001	55.00	31 068002	44.25	31 068003	45.50	31 068004	47.50	31 068005	46.50	31 068006	46.25
31 069001	51.11	31 069002	60.00	31 069003	45.00	31 069004	45.50	31 069005	46.50	31 069006	38.50
31 069007	45.00	31 070001	33.04	31 070002	27.67	31 070003	42.05	31 070004	43.02	31 071001	27.50
31 071002	18.50	31 071003	17.50	31 071004	26.75	31 071005	28.75	31 071006	26.75	31 071007	25.75
31 071008	19.50	31 072001	20.00	31 072002	23.55	31 072003	24.00	31 072004	20.75	31 072005	26.75
31 072006	19.50	31 073001	27.75	31 073002	32.50	31 073003	26.25	31 073004	29.00	31 073005	30.75
31 073006	25.50	31 073007	20.75	31 073008	12.00	31 074001	70.00	31 074002	74.00	31 074003	112.50
31 074004	39.75	31 074005	46.00	31 075001	140.75	31 075002	45.00	31 075003	145.75	31 075004	8.90
31 075005	20.00	31 075006	7.75	31 075007	60.00	31 076001	35.25	31 076002	27.50	31 076003	81.50
31 076004	81.50	31 076005	30.75	31 076006	39.00	31 076007	126.25	31 076008	30.00	31 076009	37.73
31 076010	144.25	31 076011	38.75	31 077001	39.90	31 077002	31.00	31 077003	31.50	31 077004	41.35
31 077005	31.25	31 077006	30.50	31 077007	39.83	31 078001	306.25	31 078002	168.42	31 078003	331.33
31 078004	355.56	31 079001	35.25	31 079002	32.00	31 079003	43.25	31 079004	35.75	31 079005	44.90
31 079006	39.15	31 080001	31.00	31 080002	39.90	31 080003	32.50	31 080004	28.00	31 080005	33.25
31 080006	30.50	31 080007	29.00	31 080008	33.00	31 080009	30.50	31 081001	59.09	31 081002	45.56
31 081003	45.00	31 081004	38.60	31 082001	15.90	31 082002	17.10	31 082003	20.00	31 082004	25.50
31 082005	20.00	31 082006	20.00	31 082007	15.05	31 082008	15.50	31 083001	49.50	31 083002	35.00
31 083003	35.00	31 083004	35.00	31 083005	37.50	31 084001	173.15	31 084002	55.00	31 084003	416.67
31 084004	435.90	31 084005	416.67	31 084006	62.50	31 084007	97.50	31 084008	92.60	31 084009	248.72
31 084010	300.00	31 085001	133.34	31 085002	140.00	31 085003	52.00	31 085004	114.71	31 085005	100.00
31 085006	118.15	31 085007	73.41	31 086001	120.00	31 086002	143.75	31 086003	194.00	31 086004	30.00
31 087001	120.00	31 087002	137.17	31 087003	125.00	31 087004	210.00	31 087005	111.76	31 088001	15.50
31 088002	178.38	31 088003	16.50	31 088004	181.82	31 089001	108.54	31 089002	202.38	31 089003	608.00
31 089004	100.00	31 089005	108.33	31 090001	130.43	31 090002	149.69	31 090003	88.46	31 090004	88.64
31 090005	131.58	31 091001	253.19	31 091002	77.04	31 091003	169.67	31 091004	133.07	31 091005	53.13
31 092001	450.00	31 092002	101.72	31 092003	180.00	31 092004	200.00	31 092005	122.36	31 093001	47.62
31 093002	102.09	31 093003	273.44	31 093004	208.42	31 093005	100.00	31 094001	825.00	31 094002	645.00
31 094003	500.00	31 094004	415.00	31 095001	270.00	31 095002	302.00	31 095003	374.75	31 095004	200.00
31 095005	238.00	31 095006	347.50	31 096001	100.84	31 096002	137.14	31 096003	409.09	31 096004	123.25
31 096005	107.03	31 097001	7.75	31 097002	7.75	31 097003	6.00	31 097004	812.50	31 098001	9.17
31 098002	26.67	31 098003	12.50	31 098004	15.00	31 098005	0.75	31 098006	6.00	31 098007	9.00
31 098008	11.00	31 099001	4.00	31 099002	5.50	31 099003	5.25	31 099004	5.00	31 100001	27.75
31 100002	48.43	31 100003	33.80	31 100004	29.00	31 101001	24.17	31 101002	14.00	31 101003	19.00
31 101004	41.23	31 101005	20.83	31 101006	40.17	31 102001	321.43	31 102002	542.73	31 102003	570.01
31 103001	134.50	31 103002	1853.29	31 103003	486.67	31 103004	221.43	31 103005	129.00	31 103006	177.00
31 104001	371.99	31 104002	293.20	31 104003	287.33	31 105001	318.09	31 105002	129.33	31 105003	244.60
31 105004	325.71	31 106001	300.00	31 106002	185.35	31 106003	180.00	31 107001	39.44	31 107002	33.33
31 107003	54.97	31 107004	45.23	31 107005	60.56	31 108001	68.00	31 108002	78.00	31 108003	80.00
31 108004	80.00	31 109001	115.00	31 109002	269.00	31 109003	144.00	31 109004	110.00	31 109005	189.00
31 109006	69.99	31 110001	79.00	31 110002	26.90	31 110003	75.00	31 110004	78.00	31 111001	68.50
31 111002	18.00	31 111003	109.00	31 111004	16.99	31 111005	25.00	31 111006	30.00	31 112001	55.00
31 112002	27.90	31 112003	119.00	31 112004	36.99	31 112005	58.00	31 112006	122.00	31 112007	35.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 113001	269.00	31 113002	349.00	31 113003	159.00	31 113004	69.99	31 113005	169.00	31 114001	75.00
31 114002	79.90	31 114003	93.00	31 114004	89.90	31 114005	299.90	31 114006	179.00	31 114007	48.00
31 115001	89.90	31 115002	75.00	31 115003	69.00	31 115004	59.00	31 115005	25.00	31 115006	119.00
31 115007	31.00	31 116001	510.47	31 116002	45.00	31 116003	99.99	31 116004	129.99	31 117001	219.45
31 117002	139.00	31 117003	275.00	31 117004	229.00	31 117005	199.00	31 117006	99.99	31 118001	319.00
31 118002	349.00	31 118003	274.00	31 118004	209.00	31 118005	365.00	31 118006	184.00	31 118007	429.00
31 118008	99.99	31 119001	259.00	31 119002	219.00	31 119003	129.99	31 119004	265.00	31 119005	239.00
31 119006	139.00	31 120001	229.00	31 120002	269.00	31 120003	149.99	31 120004	154.00	31 120005	179.99
31 120006	229.00	31 121001	999.00	31 121002	1699.00	31 121003	129.00	31 121004	130.00	31 121005	362.80
31 121006	237.38	31 121007	229.00	31 121008	465.15	31 121009	399.00	31 121010	329.99	31 121011	299.00
31 121012	460.00	31 121013	229.99	31 121014	249.00	31 121015	299.99	31 122001	179.00	31 122002	169.00
31 122003	39.00	31 122004	119.00	31 122005	29.99	31 122006	39.00	31 123001	38.00	31 123002	15.90
31 123003	29.50	31 123004	229.00	31 123005	14.00	31 123006	169.00	31 123007	68.00	31 123008	11.00
31 123009	22.00	31 123010	19.90	31 123011	24.00	31 123012	89.00	31 123013	9.99	31 124001	47.00
31 124002	169.90	31 124003	29.99	31 124004	102.00	31 125001	199.00	31 125002	269.90	31 125003	130.00
31 125004	820.00	31 125005	119.00	31 126001	881.83	31 126002	1199.00	31 126003	849.00	31 126004	2159.00
31 127001	450.00	31 127002	99.99	31 127003	245.00	31 128001	289.90	31 128002	259.00	31 128003	200.00
31 128004	299.00	31 128005	79.90	31 128006	399.00	31 128007	159.00	31 128008	99.99	31 129001	239.00
31 129002	199.00	31 129003	189.00	31 129004	219.00	31 129005	449.00	31 129006	199.00	31 130001	14.00
31 130002	150.00	31 130003	65.00	31 131001	25.00	31 131002	130.00	31 131003	60.00	31 132001	249.00
31 132002	569.00	31 132003	289.00	31 132004	699.00	31 132005	499.00	31 132006	300.00	31 133001	769.00
31 133002	1799.00	31 133003	949.00	31 133004	750.00	31 133005	1200.00	31 134001	989.00	31 134002	685.00
31 134003	490.00	31 135001	449.00	31 135002	589.00	31 135003	359.00	31 135004	439.90	31 135005	529.00
31 135006	430.00	31 136001	799.00	31 136002	399.00	31 136003	1299.00	31 136004	1699.00	31 137001	14.40
31 137002	60.00	31 137003	30.00	31 137004	75.00	31 138001	110.35	31 139001	110.01	31 140001	75.00
31 140002	450.00	31 140003	700.00	31 140004	476.40	31 141001	146.20	31 141002	158.20	31 141003	170.20
31 142001	600.00	31 142002	350.00	31 142003	17.00	31 142004	149.00	31 143005	20.00	31 143001	29.67
31 143002	59.33	31 143003	89.00	31 143004	125.16	31 143005	161.33	31 143006	197.49	31 143007	233.65
31 143008	339.39	31 143009	445.12	31 143010	550.86	31 143011	762.32	31 143012	1185.26	31 143013	1608.20
31 143014	2665.54	31 143015	6376.60	31 143016	7621.51	31 143017	7932.74	31 143018	9488.88	31 143019	11045.02
31 143020	12601.16	31 143021	14157.30	31 143022	15713.44	31 143023	17269.58	31 143024	18825.72	31 143025	20381.86
31 143026	21938.00	31 143027	183.02	31 143028	1396.73	31 143029	2031.13	31 143030	3088.47	31 143031	5754.15
31 143032	23494.14	31 143033	25050.28	31 143034	31274.84	31 143035	37499.40	31 143036	43723.96	31 143037	49948.52
31 143038	62397.64	31 144001	19.43	31 144002	10.49	31 144003	19.43	31 144004	10.49	31 144007	19.00
31 144008	10.26	31 146001	9499.00	31 146002	6799.00	31 146003	7918.00	31 146004	8799.00	31 147001	11999.00
31 147002	13299.00	31 147003	14999.00	31 147004	12600.00	31 147005	10999.00	31 148001	299.00	31 148002	750.00
31 148003	899.00	31 148004	290.00	31 149001	2998.00	31 149002	2999.00	31 149003	20296.00	31 149004	3391.00
31 150001	5699.00	31 151002	21599.00	31 151003	319.00	31 151004	7299.00	31 151005	15069.00	31 152001	21040.00
31 152001	15045.90	31 152002	11299.00	31 152003	13199.00	31 152004	14599.00	31 152005	22317.00	31 153001	186.90
31 153002	279.00	31 153003	1469.00	31 153004	449.00	31 154001	11.50	31 154002	18.00	31 154003	31.00
31 154004	10.00	31 155001	1399.00	31 155002	499.00	31 155003	269.99	31 155004	189.00	31 155005	390.00
31 155006	104.00	31 155007	149.99	31 156001	36.40	31 156002	29.99	31 156003	29.99	31 157001	379.00
31 157002	129.99	31 157003	299.99	31 158001	298.00	31 158002	199.00	31 158003	10.00	31 158004	103.00
31 158005	16.00	31 159001	7199.00	31 159002	9799.00	31 159003	8699.00	31 159004	11299.00	31 160001	3299.00
31 160002	1499.00	31 160003	1599.00	31 161001	9999.00	31 161002	11999.00	31 161003	5499.00	31 161004	12999.00
31 162001	3090.48	31 162002	4499.00	31 162003	3599.00	31 162004	2899.00	31 163001	14092.07	31 163002	5399.00
31 163003	13081.14	31 163004	8499.00	31 163005	8799.00	31 164001	14299.00	31 164002	20399.00	31 164003	13099.00
31 164004	12899.00	31 165001	319.00	31 165002	1399.00	31 165003	1090.00	31 165004	348.00	31 165005	1199.00
31 165006	1199.00	31 167001	2999.00	31 167002	2999.00	31 166003	658.00	31 167004	1129.00	31 167005	1595.00
31 167001	479.00	31 167002	890.00	31 167003	469.00	31 167004	819.00	31 167005	769.00	31 168001	18.50
31 168002	449.00	31 168003	54.00	31 168004	57.00	31 169001	1249.00	31 169002	299.00	31 169003	249.00
31 169004	1219.00	31 169005	412.00	31 170001	229.00	31 170002	699.00	31 170003	190.00	31 170004	459.01
31 170005	8.50	31 170006	52.50	31 171001	199.90	31 171002	148.00	31 171003	1399.00	31 171004	43.00
31 172001	64.00	31 172002	34.00	31 172003	1259.00	31 172004	68.00	31 172005	71.00	31 173001	3290.00
31 173002	1054.00	31 173003	1914.00	31 174001	289.00	31 174002	57.00	31 174003	28.00	31 174004	38.00
31 174005	27.50	31 175001	40.00	31 175002	9.00	31 175003	164.00	31 175004	191.00	31 175005	146.00
31 175006	914.00	31 176001	165.00	31 176002	89.00	31 176003	165.00	31 176004	69.90	31 177001	79.00
31 177002	70.00	31 177003	42.00	31 177004	30.00	31 177005	22.50	31 178001	7.50	31 178002	13.00
31 178003	9.75	31 178004	18.95	31 178005	24.00	31 179001	17.00	31 179002	16.00	31 179003	24.00
31 179004	15.00	31 180001	40.00	31 180002	13.00	31 180003	108.00	31 181002	43.00	31 180005	15.95
31 181001	70.00	31 181002	44.00	31 181003	43.75	31 181004	35.00	31 181005	38.90	31 182001	157.00
31 182002	55.00	31 182003	65.00	31 182004	14.00	31 182005	70.00	31 182006	47.00	31 183001	62.50
31 183002	58.75	31 183003	65.00	31 183004	54.50	31 183005	57.25	31 184001	54.00	31 184002	85.03
31 184003	82.20	31 184004	75.00	31 184005	88.00	31 185001	55.00	31 185002	165.50	31 185003	23.00
31 185004	22.50	31 186001	32.00	31 186002	22.35	31 186003	30.19	31 186004	23.53	31 187001	36.00
31 187002	23.50	31 187003	36.00	31 187004	149.00	31 187005	21.50	31 187006	73.00	31 187007	19.00
31 188001	700.00	31 188002	900.00	31 188003	60.00	31 188004	150.00	31 188005	200.00	31 189001	99.00
31 189002	119.00	31 189003	151.11	31 189004	205.00	31 190001	49.50	31 190002	299.00	31 190003	351.63
31 190004	799.00	31 190005	50.00	31 191001	45.00	31 191002	55.00	31 191003	36.00	31 192001	99.90
31 192002	625.00	31 192003	105.00	31 193001	649.90	31 193002	992.71	31 193003	1415.98	31 194001	147.00
31 194002	421.00	31 194003	431.00	31 195004	75.00	31 195001	279.00	31 195002	185.05	31 195003	145.00
31 196001	185.00	31 196002	179.00	31 196003	175.00	31 197001	167.90	31 197002	139.00	31 197003	35.00
31 198001	125.00	31 198002	1299.90	31 198003	60.00	31 199001	118.26	31 199002	103.00	31 199003	189.00
31 199004	101.00	31 200001	149.00	31 200002	289.90	31 200003	459.00	31 200004	135.00	31 201001	379.50
31 201002	349.00	31 201003	966.00	31 201004	579.02	31 201005	472.93	31 201006	599.00	31 201007	497.38
31 201008	391.80	31 201009	869.89	31 202001	45.00	31 202002	23.90	31 202003	54.17	31 202004	23.50
31 203001	3500.00	31 203002	2300.00	31 203003	24.99	31 204001	300.00	31 204002	500.00	31 204003	600.00
31 204004	550.00	31 204005	700.00	31 204006	700.00	31 205001	6800.00	31 205002	7500.00	31 205003	600.00
31 205004	500.00	31 205005	1000.00	31 206001	800.00	31 206002	900.00	31 206003	800.00	31 206004	100.00
31 206005	120.00	31 206006	75.00	31 206007	130.00	31 207001	6000.00	31 207002	7000.00	31 207003	2500.00
31 208001	1100.00	31 208002	1600.00	31 208003	1500.00	31 209001	850.00	31 209002	1000.00	31 209003	12000.00
31 210001	34000.00	31 210002	28000.00	31 210003	32000.00	31 210004	25000.00	31 210005	459900.00	31 210006	393900.00
31 211003	1369900.00	31 211004	464200.00	31 211005	878900.00	31 211006	293900.00	31 212001	49499.00	31 212002	48999.00
31 212003	49900.00	31 212004	48900.00	31 212005	29900.00	31 213001	2890.00	31 213002	3553.45	31 213003	3500.00
31 213004	3800.00	31 213005	3958.54	31 213006	2900.00	31 214001	2990.00	31 214002	2490.00	31 214003	2199.00
31 215001	1999.00	31 215002	4250.00	31 215003	1999.00	31 215004	1722.00	31 215005	1035.00	31 215006	1970.00
31 216001	650.00	31 216002	775.00	31 216003	72.00	31 217001	81.40	31 217002	158.56	31 217003	149.00
31 217004	163.85	31 217001	124.00	31 221004	129.42	31 222001	60.00	31 222002	70.00	31 222003	240.00
31 221001	9000.00	31 221002	1090.00	31 221003	1000.00	31 222001	600.00	31 222002	2552.00	31 222003	960.00
31 223076	101.00	31 223141	0.01	31 223222	41.00	31 224001	12.00	31 224002	20.00	31 224003	15.00
31 224004	20.00	31 224005	900.00	31 225001	976.00	31 225002	445.00	31 225003	419.22	31 227001	355.00
31 227002	368.00	31 227003	70.00	31 227004	468.00	31 227005	120.00	31 228001	9.00	31 228002	9.00
31 229001	9.00	31 229002	30.00	31 230001	35.00	31 230002	35.00	31 231001	1800.00	31 232001	1436.50
31 232002	2709.50	31 233001	278.90	31 234001	95.55	31 235001	82.98	31 236001	299.00	31 237001	88.46
31 238001	100.20	31 239001	5831.00	31 239002	3433.00	31 239003	2799.00	31 239004	3999.00	31 239005	1100.00
31 240001	649.00	31 240002	3299.00	31 240003	2199.00	31 240004	499.00	31 240005	839.00	31 241001	9483.00
31 241002	15999.00	31 241003	10999.00	31 241004	9990.00	31 242001	65.00	31 242002	24.00	31 242003	380.00
31 242004	40.00	31 242005	3.50	31 242006	40.00	31 242007	2500.00	31 242008	2499.00	31 243001	73.30
31 244001	248.00	31 244002	83.00	31 244003	99.00	31 245001	4990.00	31 245011	1025.00	31 245003	950.00
31 245004	950.00	31 245005	110.00	31 246001	1490.00	31 246002	9499.00	31 246003	8899.00	31 246004	1899.00
31 247001	249.00	31 247002	50.00	31 247003	539.00	31 247004	499.00	31 248001	579.00	31 248002	175.00
31 248003	189.00	31 248004	849.00	31 248005	980.00	31 249001	125.00	31 249002	325.00	31 249003	245.00
31 249004	99.90	31 249005	345.00	31 250001	104.00	31 250002	51.00	31 250003	49.50	31 250004	87.00
31 251001	220.00	31 251002	205.00	31 251003	250.00	31 251004	200.00	31 251001	350.00	31 252002	12.00
31 252003	10.00	31 252004	300.00	31 253001	80.00	31 253002	90.00	31 253003	59.00	31 254001	1200.00
31 254002	30.00	31 254003	320.00	31 254004	45.00	31 254005	25.00	31 254006	3200.00	31 255001	230.00
31 255002	299.00	31 256001	365.00	31 256002	145.00	31 256003	255.00	31 256004	190.00	31 256005	155.00
31 256006	480.00	31 256007	345.00	31 257001	145.00	31 257002	219.00	31 257003	250.00	31 258001	10.00
31 258002	10.00	31 258003	8.00	31 258004	7.00	31 259001	64.00	31 259002	64.00	31 259003	39.00
31 259004	39.00	31 259005	449.00	31 260001	18.50	31 260002	85.00	31 260003	69.00	31 260004	12.00
31 260005	189.00	31 261001	4277.02	31 261002	4708.70	31 261003	3302.06	31 262001	1355.00	31 262002	1500.00
31 262003	2083.33	31 262004	3766.67	31 263001	2954.17	31 263002	3625.33	31 263003	2400.00	31 263004	2721.92
31 264001	3959.17	31 264002	3025.00	31 264003	4331.67	31 264004	3062.92	31 265001	1200.00	31 265002	4213.25
31 265003	4316.67	31 265004	1291.67	31 266001	1500.00	31 266002	2870.83	31 266003	1733.33	31 266004	2522.92
31 267001	950.00	31 267002	2391.67	31 267003	2112.92	31 267004	1250.00	31 268001	4320.00	31 268002	12250.00
31 268003	16360.00	31 268004	55851.00	31 269001	700.00	31 269002	560.00	31 270001	360.00	31 270002	440.00
31 271001	32.00	31 271002	81.00	31 271003	105.00	31 272001	75.00	31 272002	35.00	31 272003	80.00
31 272004	115.00	31 273001	59.00	31 273002	160.00	31 273003	189.00	31 274001	259.00	31 274002	90.00
31 274003	157.14	31 274004	118.00	31 275001	198.00	31 275002	150.00	31 275003	140.00	31 275004	154.00
31 276001	265.00	31 276002	95.00	31 276003	175.00	31 276004	105.00	31 276005	169.00	31 276006	86.00
31 276007	77.00	31 276008	38.00	31 276009	70.00	31 276010	99.00	31 276011	170.00	31 276001	995.00
31 277002	580.00	31 277003	1080.00	31 277004	1300.00	31 277005	700.00	31 277006	750.00	31 277007	1790.00
31 277008	1180.00	31 277009	654.50	31 277010	570.00	31 277011	850.00	31 277012	400.00	31 278001	150.00
31 278002	60.00	31 278003	160.00	31 279001	220.00	31 279002	550.00	31 279003	300.00	31 279004	300.00
31 280001	769.00	31 280002	450.00	31 280003	2484.00	31 280004	629.90	31 281001	15.00	31 281002	130.00
31 281003	58.50	31 281004	239.00	31 281005	20.50	31 282001	372.00	31 282002	192.00	31 282003	45.00
31 282004	289.00	31 283001	77.14	31 283002	566.67	31 283003	348.48	31 283004	252.00	31 283005	54.90
31 283006	495.04	31 284001	230.00	31 284002	175.00	31 284003	114.29	31 284004	618.18	31 285001	63.00
31 285002	65.90	31 285003	48.00	31 285004	65.90	31 286001	133.33	31 286002	125.93	31 286003	85.00
31 286004	110.00	31 287001	90.00	31 287002	151.00	31 287003	139.00	31 287004	179.00	31 287005	273.00
31 288001	68.00	31 288002	79.00	31 288003	84.50	31 288004	69.90	31 288005	77.00	31 289001	127.50
31 289002	290.90	31 289003	89.00	31 289004	151.00	31 289005	94.00	31 290001	27.00	31 290002	79.00
31 290003	31.91	31 290004	55.50	31 290005	37.50	31 290006	30.00	31 290007	49.53	31 291001	53.33
31 291002	127.27	31 291003	163.33	31 291004	123.57	31 291005	187.50	31 292001	26.00	31 292002	49.38
31 292003	25.50	31 292004	22.00	31 293001	2800.00	31 293002	260.00	31 293003	300.00	31 293004	4299.00
31 293005	785.00	31 294001	999.00	31 294002	229.00	31 294003	164.00	31 294004	389.00	31 294005	99.00
31 294006	239.00	31 294007	169.90	31 295001	2226.67	31 295002	1887.50	31 296001	163.94	31 297001	90.00
31 297002	90.00	31 297003	2250.00	31 298001	12500.00	31 298002	13000.00	31 298003	11000.00	31 298004	9500.00
31 299001	1200.00	31 299002	500.00	31 299003	3500.00	31 299004	35.00	32 001001	18.22	32 001002	19.44
32 001003	28.00	32 001004	25.00	32 002001	181.25	32 002002	358.61	32 002003	237.36	32 002004	132.22
32 002005	148.70	32 003001	128.91	32 003002	105.80	32 003003	108.75	32 003004	129.88	32 003005	78.39
32 004001	110.91	32 004002	125.55	32 004003	91.54	32 004004	175.00	32 004005	115.74	32 005001	24.00
32 005002	122.40	32 005003	25.49	32 005004	61.25	32 006001	33.80	32 006002	40.00	32 006003	27.75
32 007001	18.23	32 007002	30.00	32 007003	194.74	32 007004	28.00	32 007005	24.00	32 007006	21.75
32 008001	28.00	32 008002	1.90	32 008003	4.00	32 008004	3.00	32 008005	2.00	32 009001	73.44
32 009002	152.38	32 009003	111.99	32 009004	124.93	32 009005	73.44	32 010001	7.00	32 010002	39.90
32 010003	6.00	32 010004	7.00	32 011001	67.50	32 011002	45.00	32 011003	26.50	32 011004	45.00
32 012001	316.25	32 012002	365.00	32 012003	139.28	32 012004	210.83	32 013001	400.00	32 013002	475.00
32 013003	134.90	32 013004	13.90	32 014001	30.00	32 014002	14.50	32 014003	30.00	32 014004	13.80
32 014005	28.00	32 014006	28.00	32 015001	97.71	32 015002	83.25	32 015003	66.60	32 015004	15.00
32 016001	20.00	32 016002	132.72	32 016003	184.72	32 016004	30.00	32 016005	152.78	32 017001	112.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 017002	90.00	32 017003	97.90	32 017004	75.00	32 017005	114.00	32 017006	114.90	32 017007	90.00
32 017008	54.90	32 018001	212.00	32 018002	292.00	32 018003	194.50	32 018004	179.00	32 018005	140.00
32 018006	116.50	32 018007	99.00	32 018008	102.00	32 018009	139.75	32 018010	158.65	32 018011	307.00
32 018012	172.90	32 018013	435.00	32 018014	229.50	32 018015	212.00	32 018016	125.90	32 018017	133.90
32 019001	86.50	32 019002	363.00	32 019003	94.50	32 019004	680.00	32 019005	600.00	32 019006	299.50
32 020001	71.25	32 020002	148.84	32 020003	100.00	32 020004	86.60	32 020005	138.00	32 021001	120.70
32 021002	126.82	32 021003	92.00	32 021004	254.50	32 022001	139.90	32 022002	110.00	32 022003	44.40
32 022004	57.80	32 022005	45.00	32 022006	49.90	32 022007	103.00	32 022008	155.00	32 022009	55.00
32 023001	88.80	32 023002	64.00	32 023003	90.00	32 023004	145.00	32 024001	277.20	32 024002	121.15
32 024003	160.00	32 024004	195.00	32 025001	45.00	32 025002	37.90	32 025003	99.00	32 025004	99.14
32 026001	89.53	32 026002	134.02	32 026003	99.23	32 026004	161.54	32 026005	173.08	32 027001	207.90
32 027002	150.00	32 027003	187.50	32 027004	180.65	32 028001	304.90	32 028002	150.00	32 028003	110.00
32 028004	180.00	32 029001	669.81	32 029002	375.47	32 029003	207.81	32 029004	306.25	32 030001	38.65
32 030002	90.00	32 030003	134.90	32 030004	74.18	32 030005	35.00	32 030006	250.00	32 030007	70.00
32 030008	69.90	32 031001	49.90	32 031002	85.00	32 031003	54.90	32 031004	100.98	32 032001	50.50
32 032002	87.15	32 032003	80.00	32 032004	90.00	32 033001	34.38	32 033002	45.24	32 033003	56.55
32 033004	375.00	32 034001	134.13	32 034002	263.89	32 034003	193.75	32 034004	128.91	32 034005	190.97
32 035001	1110.00	32 035002	444.45	32 035003	61.67	32 035004	78.67	32 035005	65.07	32 036001	22.73
32 036002	32.90	32 036003	16.35	32 036004	23.96	32 036005	57.90	32 037001	643.17	32 037002	212.50
32 037003	182.00	32 037004	541.41	32 038001	83.90	32 038002	128.56	32 038003	134.86	32 038004	166.69
32 038005	141.23	32 039001	132.90	32 039002	108.90	32 039003	110.00	32 039004	117.50	32 040001	170.00
32 040002	232.50	32 040003	147.50	32 040004	248.50	32 041001	127.78	32 041002	198.63	32 041003	116.68
32 041004	200.07	32 041005	108.33	32 042001	79.78	32 042002	48.33	32 042003	39.33	32 042004	75.00
32 042005	88.75	32 043001	80.36	32 043002	51.27	32 043003	82.40	32 043004	54.00	32 044001	122.14
32 044002	83.90	32 044003	95.50	32 044004	40.00	32 044005	40.50	32 045001	241.11	32 045002	222.22
32 045003	250.00	32 045004	221.11	32 045005	187.78	32 046001	32.90	32 046002	45.35	32 046003	43.75
32 046004	65.40	32 047001	74.20	32 047002	59.10	32 047003	129.90	32 047004	105.00	32 048001	49.90
32 048002	39.90	32 048003	50.50	32 048004	49.90	32 048005	47.50	32 049001	41.18	32 049002	32.00
32 049003	43.52	32 049004	26.55	32 049005	28.40	32 050001	34.90	32 050002	40.00	32 050003	40.23
32 050004	59.90	32 050005	57.40	32 051001	34.40	32 051002	28.93	32 051003	50.00	32 052001	15.15
32 052002	21.48	32 052003	23.63	32 052004	20.00	32 053001	82.24	32 053002	54.38	32 053003	172.67
32 053004	136.67	32 053005	1050.01	32 053006	78.23	32 054001	65.00	32 054002	26.90	32 054003	24.86
32 054004	27.75	32 054005	72.50	32 054006	29.79	32 054007	27.83	32 054008	131.55	32 054009	42.50
32 054010	12.35	32 055001	35.04	32 055002	27.95	32 055003	35.48	32 055004	37.40	32 056001	42.63
32 056002	51.15	32 056003	40.00	32 056004	55.40	32 057001	28.65	32 057002	24.15	32 057003	21.15
32 057004	28.50	32 057005	26.25	32 058001	16.93	32 058002	23.23	32 058003	22.15	32 058004	19.50
32 058005	24.86	32 059001	22.40	32 059002	12.50	32 059003	19.00	32 059004	15.68	32 059005	31.25
32 060001	100.57	32 060002	76.30	32 060003	97.40	32 061001	28.25	32 062002	36.83	32 061003	31.36
32 061004	18.93	32 061005	21.00	32 062001	56.90	32 062002	26.15	32 062003	55.85	32 062004	29.20
32 063001	44.40	32 063002	27.00	32 063003	41.65	32 063004	25.00	32 064001	62.40	32 064002	45.00
32 064003	34.90	32 064004	35.00	32 065001	350.00	32 065002	190.00	32 065003	399.00	32 065004	249.90
32 066001	39.83	32 066002	28.75	32 066003	28.75	32 067001	122.74	32 067002	97.37	32 067003	75.00
32 067004	90.23	32 068001	79.90	32 068002	41.48	32 068003	38.75	32 069001	36.00	32 069002	79.89
32 069003	35.13	32 069004	42.00	32 069005	34.50	32 070001	28.14	32 070002	56.02	32 070003	41.63
32 070004	41.86	32 070005	44.19	32 071001	13.50	32 071002	28.13	32 071003	31.90	32 071004	37.50
32 071005	19.25	32 072001	23.90	32 072002	20.50	32 072003	10.50	32 072004	23.11	32 072005	25.25
32 073001	10.00	32 073002	10.00	32 073003	10.00	32 074001	41.50	32 074002	123.80	32 074003	73.80
32 074004	40.00	32 075001	13.90	32 075002	113.75	32 075003	36.50	32 075004	6.15	32 075005	9.35
32 076001	27.40	32 076002	89.28	32 076003	34.65	32 076004	52.40	32 076001	25.50	32 076002	24.75
32 077003	38.11	32 077004	22.57	32 077005	17.90	32 078001	385.42	32 078002	321.88	32 078003	360.30
32 078004	439.52	32 078005	377.78	32 079001	38.15	32 079002	28.45	32 079003	42.15	32 079004	39.68
32 079005	31.15	32 080001	38.14	32 080002	41.40	32 080003	36.08	32 080004	37.50	32 081001	111.00
32 081002	65.80	32 081003	102.98	32 081004	59.09	32 081005	38.37	32 082001	14.61	32 082002	15.91
32 082003	20.00	32 082004	19.90	32 082005	9.75	32 083001	34.50	32 083002	32.90	32 083003	45.72
32 083004	49.50	32 083005	38.89	32 084001	172.22	32 084002	1221.88	32 084003	302.85	32 084004	267.69
32 084005	111.11	32 084006	151.86	32 085001	101.11	32 085002	120.00	32 085003	142.12	32 085004	44.00
32 086001	137.17	32 086002	29.06	32 086003	150.00	32 086004	44.00	32 087001	120.00	32 087002	153.10
32 087003	165.50	32 087004	110.00	32 087005	90.87	32 087006	177.79	32 088001	5.50	32 088002	269.00
32 088003	106.06	32 088004	6.00	32 089001	194.11	32 089002	115.83	32 089003	560.00	32 090001	129.72
32 090002	128.21	32 090003	99.72	32 091004	109.73	32 090005	85.71	32 091001	216.00	32 091002	51.56
32 091003	188.37	32 091004	83.88	32 091005	50.89	32 092001	500.00	32 092002	150.00	32 092003	134.08
32 092004	129.00	32 092005	1003.87	32 092006	64.51	32 093001	32.14	32 093002	104.52	32 093003	198.95
32 093004	250.00	32 093005	38.10	32 093006	32.38	32 094001	775.00	32 094002	580.00	32 094003	349.50
32 094004	528.25	32 095001	247.80	32 095002	354.50	32 095003	212.00	32 096001	186.25	32 096002	175.00
32 096003	114.01	32 096004	116.88	32 097001	24.00	32 097002	24.90	32 097003	27.00	32 097004	21.90
32 097005	24.50	32 098001	18.90	32 098002	10.67	32 098003	6.80	32 098004	18.25	32 098005	5.00
32 099001	5.50	32 099002	5.50	32 099003	10.00	32 099004	109.86	32 099005	6.50	32 100001	28.53
32 100002	11.63	32 100003	49.87	32 100004	29.50	32 100005	8.41	32 101001	20.00	32 101002	16.00
32 101003	27.50	32 101004	30.83	32 101005	31.67	32 102001	351.94	32 102002	205.00	32 102003	560.01
32 102004	158.51	32 102005	225.33	32 103001	139.27	32 103002	174.00	32 103003	364.29	32 103004	1450.00
32 104001	1079.97	32 104002	284.33	32 104003	353.32	32 104004	309.18	32 104001	336.44	32 104002	394.73
32 105003	380.25	32 106001	526.65	32 106002	379.99	32 106003	247.00	32 107001	47.89	32 107002	37.23
32 107003	32.40	32 107004	36.67	32 107005	28.16	32 108001	80.00	32 108002	56.00	32 108003	80.00
32 108004	75.00	32 108005	80.00	32 109001	289.90	32 109002	119.99	32 109003	249.21	32 109004	199.00
32 109005	80.06	32 109006	259.90	32 110001	139.00	32 110002	19.90	32 110003	139.00	32 110004	89.90
32 110005	85.00	32 110006	44.99	32 111001	43.87	32 111002	49.90	32 111003	124.90	32 111004	59.90
32 111005	59.99	32 111006	149.00	32 112007	69.90	32 111008	12.99	32 112002	74.90	32 112003	119.00
32 112003	99.50	32 112004	35.00	32 113001	295.00	32 113002	159.99	32 113003	199.90	32 113004	279.00
32 113005	79.90	32 113006	49.99	32 114001	159.00	32 114002	99.00	32 114003	69.99	32 114004	69.90
32 114005	139.99	32 114006	189.90	32 115001	49.90	32 115002	46.90	32 115003	49.99	32 115004	79.90
32 115005	189.00	32 115006	34.90	32 116001	99.99	32 116002	99.00	32 116003	44.99	32 116004	29.90
32 116005	179.90	32 117001	595.72	32 118004	129.00	32 117001	119.95	32 117004	129.99	32 117005	319.99
32 118001	179.99	32 118002	219.99	32 118003	839.00	32 118004	1001.00	32 118005	299.00	32 118006	179.99
32 118007	259.90	32 118008	349.00	32 118009	199.00	32 118010	429.90	32 118011	249.00	32 119001	239.00
32 119002	159.90	32 119003	229.99	32 119004	220.00	32 119005	199.00	32 120001	179.99	32 120002	229.90
32 120003	149.00	32 120004	219.90	32 120005	257.75	32 120006	249.90	32 120007	189.90	32 120008	279.90
32 120009	259.00	32 120010	179.00	32 120011	372.62	32 121001	199.00	32 121002	189.99	32 121003	200.00
32 121004	49.90	32 121005	99.00	32 121006	279.90	32 121007	279.00	32 121008	1099.00	32 121009	199.90
32 121010	399.90	32 121011	629.00	32 121012	499.00	32 121013	279.90	32 121014	459.99	32 122001	49.90
32 122002	289.00	32 122003	59.99	32 122004	259.00	32 122005	84.90	32 122006	29.99	32 123001	119.00
32 123002	119.90	32 123003	24.90	32 123004	139.00	32 123005	84.90	32 123006	189.00	32 123007	26.90
32 123008	34.99	32 123009	29.90	32 123010	39.99	32 123011	36.90	32 123012	119.00	32 124001	289.00
32 124002	85.00	32 124003	34.99	32 124011	129.99	32 125001	89.00	32 125002	99.99	32 125003	139.00
32 125004	159.90	32 125005	114.99	32 126001	1199.99	32 126002	1349.00	32 126003	849.00	32 126004	849.99
32 126005	399.90	32 126006	899.00	32 126007	1349.00	32 127001	380.00	32 127002	229.80	32 127003	440.00
32 127004	198.00	32 128001	317.73	32 128002	297.81	32 128003	262.97	32 128004	198.21	32 128005	594.60
32 128006	378.34	32 128007	367.53	32 128008	419.00	32 128009	299.90	32 128010	287.85	32 128011	179.90
32 128012	99.90	32 128013	99.99	32 128014	159.99	32 128015	299.00	32 128016	398.30	32 129001	179.90
32 129002	99.99	32 129003	199.90	32 130004	199.99	32 130005	229.00	32 131001	149.90	32 131002	100.00
32 130002	120.00	32 130003	90.00	32 130004	100.00	32 131001	165.00	32 131002	150.00	32 131003	165.00
32 131004	200.00	32 132001	249.00	32 132002	329.00	32 132003	29.90	32 132004	199.00	32 132005	49.22
32 132006	79.00	32 133001	799.00	32 133002	749.00	32 133003	519.00	32 133004	449.00	32 133005	1629.00
32 133006	829.00	32 133007	709.00	32 134001	219.00	32 134002	369.00	32 134003	249.00	32 134004	579.00
32 134005	426.04	32 134006	269.00	32 135001	329.00	32 135002	449.00	32 135003	199.00	32 135004	199.00
32 135005	429.00	32 135006	289.00	32 136001	1249.00	32 136002	1699.00	32 136003	1369.00	32 136004	419.00
32 136005	329.00	32 136006	1199.00	32 137001	60.00	32 137002	16.20	32 137003	131.20	32 137004	20.60
32 138001	115.72	32 139001	115.35	32 140001	149.00	32 140002	4000.00	32 140003	309.00	32 140004	55.00
32 141001	246.33	32 141002	268.48	32 141003	323.84	32 142001	400.00	32 143001	29.67	32 143002	59.33
32 143003	89.00	32 143004	125.16	32 143005	161.33	32 143006	197.49	32 143007	233.65	32 143008	269.82
32 143009	375.55	32 143010	481.28	32 143011	692.75	32 143012	1115.69	32 143013	1538.62	32 143014	2595.96
32 143015	3653.30	32 143016	4499.18	32 143017	4710.64	32 143018	5767.98	32 143019	6825.32	32 143020	7882.66
32 143021	8940.00	32 143022	9997.34	32 143023	17464.17	32 143024	19038.00	32 143025	20611.83	32 143026	22185.66
32 143027	183.02	32 143028	1327.16	32 143029	1961.56	32 143030	3018.90	32 143031	3230.37	32 143032	23759.49
32 143033	25333.32	32 143034	31628.64	32 143035	37923.96	32 143036	44219.28	32 143037	50514.60	32 143038	63105.24
32 144001	20.15	32 144002	10.88	32 144003	20.52	32 144004	11.08	32 144001	2499.00	32 146002	3950.00
32 146003	3290.00	32 146004	8899.00	32 146005	3898.00	32 147001	9699.00	32 147002	11898.00	32 147003	8039.00
32 147004	13499.00	32 148001	406.00	32 148002	540.00	32 148003	1498.00	32 148004	549.00	32 149001	5980.00
32 149002	1699.00	32 149003	7399.00	32 149004	800.00	32 149005	3799.00	32 150001	3490.74	32 150002	2174.00
32 150003	3294.02	32 151001	14769.00	32 151002	2399.00	32 151003	5699.00	32 152001	11430.00	32 152002	7749.00
32 152003	4869.00	32 153001	99.00	32 153002	245.07	32 153003	520.00	32 153004	749.99	32 154001	375.00
32 154002	259.00	32 154003	254.71	32 155001	629.00	32 155002	399.00	32 155004	199.00	32 155004	305.00
32 155005	349.00	32 156001	79.99	32 156002	295.00	32 156003	399.00	32 157001	219.00	32 157002	259.90
32 157003	625.00	32 157004	209.90	32 157005	249.90	32 158001	149.00	32 158002	244.90	32 158003	199.00
32 158004	249.90	32 159001	6099.00	32 159002	8729.00	32 159003	1999.00	32 159004	6405.63	32 159005	984.82
32 160001	1301.06	32 160002	1299.00	32 160003	2649.00	32 160004	1199.69	32 160005	1899.90	32 161001	7979.00
32 161002	9299.00	32 161003	4739.00	32 161001	2299.00	32 162002	2999.00	32 162003	2199.00	32 162004	1990.00
32 162005	2684.00	32 163001	9899.00	32 163002	10490.00	32 163003	10499.00	32 164001	11599.00	32 164002	7999.00
32 164003	10740.00	32 164004	14389.00	32 165001	970.59	32 165002	341.10	32 165003	1199.00	32 165004	599.00
32 165005	399.00	32 166001	659.00	32 166002	2699.00	32 166003	2499.00	32 166004	319.00	32 166005	1249.00
32 167001	251.10	32 167002	780.50	32 167003	289.00	32 168001	79.00	32 168002	32.00	32 168003	37.32
32 169001	617.90	32 169002	269.00	32 169003	735.00	32 169004	829.00	32 169005	1199.00	32 170001	19.00
32 170002	209.90	32 170003	7.00	32 170004	261.52	32 171001	89.00	32 171002	423.88	32 171003	371.83
32 171004	38.50	32 172001	226.00	32 172002	45.00	32 172003	23.01	32 172004	79.90	32 173001	3070.00
32 173002	1163.36	32 173003	789.57	32 174001	28.90	32 174002	34.00	32 174003	34.90	32 174004	71.90
32 174005	37.40	32 175001	84.10	32 175002	831.20	32 175003	109.90	32 175004	18.10	32 176001	162.50
32 176002	169.00	32 176003	127.50	32 176004	79.90	32 177001	16.00	32 177002	47.00	32 177003	36.00
32 177004	67.00	32 178001	20.95	32 178002	10.00	32 178003	21.05	32 178004	9.57	32 178005	14.52
32 179001	24.00	32 179002	22.95	32 179003	2.50	32 180001	21.80	32 180002	30.00	32 180003	61.90
32 180004	26.50	32 181001	32.22	32 181002	46.00	32 181003	48.82	32 181004	31.89	32 182001	89.90
32 182002	50.00	32 182003	26.90	32 182004	25.90	32 182005	35.00	32 182006	60.00	32 183001	65.00
32 183002	68.75	32 183003	66.00	32 183004	63.75	32 184001	42.50	32 184002	20.00	32 184003	90.00
32 184004	69.00	32 185001	49.90	32 185002	21.90	32 185003	49.90	32 185004	50.00	32 186001	33.53
32 186002	30.07	32 186003	24.71	32 186004	18.50	32 187001	102.90	32 187002	37.50	32 187003	14.50
32 187004	15.00	32 187005	102.90	32 188001	200.00	32 188002	200.00	32 188003	150.00	32 188004	800.00
32 188005	200.00	32 188006	150.00	32 189001	99.71	32 189002	83.00	32 189003	153.82	32 190001	385.00
32 190002	729.00	32 190003	44.72	32 191001	36.58	32 191002	40.00	32 191003	41.93	32 192001	187.02
32 192002	147.00	32 192003	108.90	32 193001	1134.00	32 193002	160.00	32 193003	632.00	32 194001	209.00
32 194002	151.24	32 194003	34.50	32 195001	232.00	32 195002	89.90	32 195003	131.29	32 196001	241.00
32 196002	126.00	32 196003	180.00	32 196004	187.50	32 196005	43.90	32 197001	243.00	32 197002	209.00
32 197003	71.90	32 198001	52.00	32 198002	219.00	32 198003	428.51	32 199001	151.00	32 199002	139.55
32 199003	140.00	32 200001	537.00	32 200002	230.42	32 200003	296.00	32 200004	470.00	32 201001	543.20

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 201002	414.00	32 201003	199.00	32 201004	437.36	32 201005	760.00	32 201006	201.00	32 201007	206.00
32 201008	206.00	32 201009	52.50	32 202001	50.00	32 202002	27.50	32 202003	53.00	32 202004	45.50
32 203001	332.50	32 203002	680.00	32 203003	1451.00	32 204001	400.00	32 204002	500.00	32 204003	200.00
32 204004	800.00	32 204005	500.00	32 204006	800.00	32 205001	12500.00	32 205002	2000.00	32 205003	400.00
32 205004	600.00	32 205005	200.00	32 206001	50.00	32 206002	830.00	32 206003	800.00	32 206004	100.00
32 207001	6000.00	32 207002	3500.00	32 207003	3500.00	32 208001	1000.00	32 208002	3235.04	32 208003	1410.00
32 209001	10000.00	32 209002	10100.00	32 209003	612.00	32 209004	25000.00	32 209005	15500.00	32 210001	2204.00
32 210002	44000.00	32 210003	1542.00	32 210004	18000.00	32 211001	399900.00	32 211002	882000.00	32 211003	1319900.00
32 211004	295400.00	32 211005	1307900.00	32 211006	562800.00	32 211007	415900.00	32 212001	16999.00	32 212002	46499.00
32 212003	25999.00	32 213001	4162.00	32 213002	2300.00	32 213003	3795.00	32 214001	2950.00	32 214002	2935.00
32 214003	3499.00	32 215001	1038.00	32 215002	1212.50	32 215003	1496.48	32 216001	165.90	32 216002	399.00
32 216003	139.00	32 216004	229.00	32 217001	184.89	32 217002	149.60	32 217003	114.43	32 217004	142.71
32 218001	127.25	32 219001	125.63	32 220001	100.00	32 220002	100.00	32 220003	145.00	32 221001	400.00
32 221002	4685.23	32 221003	450.00	32 222001	1509.00	32 222002	200.00	32 223068	103.00	32 223090	103.00
32 224001	20.00	32 224002	20.00	32 224003	14.14	32 225001	1754.00	32 225002	269.00	32 225003	1092.00
32 227001	2402.50	32 227002	85.00	32 227003	30.00	32 228001	10.00	32 228002	10.00	32 229001	10.00
32 229002	10.00	32 230001	60.00	32 230002	50.00	32 231001	70.00	32 231002	460.00	32 232001	5309.50
32 232002	2998.75	32 233001	85.00	32 233002	90.00	32 234001	92.79	32 235001	91.59	32 236001	15.00
32 237001	89.66	32 238001	100.00	32 239001	944.00	32 239002	2099.00	32 239003	3499.00	32 239004	1125.00
32 240001	2299.00	32 240002	1799.00	32 240003	973.68	32 240004	516.94	32 241001	4799.90	32 241002	10999.00
32 241003	9399.00	32 242001	1299.00	32 242002	2499.00	32 242003	200.00	32 242004	6.00	32 242005	40.00
32 243001	73.30	32 244001	169.00	32 244002	139.00	32 244003	50.00	32 244004	129.00	32 244005	60.00
32 245001	65.00	32 245002	724.00	32 245003	1390.00	32 245004	899.00	32 246001	17499.00	32 246002	7899.00
32 246003	14399.00	32 247001	11.43	32 247002	219.00	32 247003	80.00	32 247004	25.00	32 248001	680.00
32 248002	169.00	32 248003	1139.00	32 249001	350.00	32 249002	169.90	32 249003	500.00	32 249004	600.00
32 250001	116.00	32 250002	60.75	32 250003	81.97	32 250004	103.27	32 251001	30.00	32 251002	200.00
32 251003	280.00	32 251004	150.00	32 252001	450.00	32 252002	370.00	32 252003	1320.00	32 252004	600.00
32 253001	65.00	32 253002	57.33	32 253003	46.00	32 254001	11150.00	32 254002	35000.00	32 254003	220.00
32 254004	200.00	32 254005	10.00	32 255001	179.00	32 255002	249.00	32 256001	200.00	32 256002	530.00
32 256003	407.00	32 256004	1380.00	32 256005	179.00	32 256006	345.00	32 256007	250.00	32 257001	132.00
32 257002	89.00	32 257003	169.00	32 257004	89.00	32 258001	5.48	32 258002	7.00	32 258003	12.00
32 259001	48.00	32 259002	69.00	32 259003	58.10	32 260001	103.99	32 260002	62.00	32 260003	32.90
32 260004	48.86	32 260005	69.90	32 261001	4277.00	32 261002	3925.13	32 261003	105500.75	32 262001	1957.50
32 262002	3269.17	32 263001	3907.50	32 263002	2708.33	32 264001	4179.17	32 264002	3987.50	32 265001	6700.42
32 265002	1987.50	32 266001	1243.33	32 266002	843.33	32 267001	1233.33	32 267002	500.00	32 268001	70690.00
32 268002	8300.00	32 269001	110.00	32 269002	184.90	32 270001	200.00	32 270002	250.00	32 271001	67.00
32 271002	52.50	32 272001	125.00	32 272002	125.00	32 272003	92.00	32 272004	90.00	32 272005	120.00
32 272006	75.00	32 273001	182.00	32 273002	56.90	32 273003	44.00	32 274001	150.00	32 274002	99.00
32 274002	105.99	32 274003	130.00	32 275001	160.00	32 275002	124.90	32 275003	95.00	32 275004	110.00
32 276001	280.00	32 276002	325.00	32 276003	226.00	32 276004	191.00	32 276005	290.00	32 276006	25.19
32 276007	112.00	32 276008	102.00	32 276009	250.00	32 276010	164.98	32 277001	1250.00	32 277002	800.00
32 277003	1150.00	32 277004	650.00	32 277005	1500.00	32 277006	1150.00	32 278001	150.00	32 278002	80.00
32 278003	100.00	32 278004	80.00	32 279001	400.00	32 279002	450.00	32 279003	320.00	32 279004	100.00
32 280001	442.67	32 280002	429.00	32 280003	725.55	32 280004	329.00	32 281001	69.00	32 281002	6.00
32 281003	79.50	32 281004	23.00	32 282001	20.00	32 282002	37.90	32 282003	19.99	32 282004	135.00
32 283001	557.00	32 283002	518.00	32 283003	486.78	32 283004	252.80	32 283005	36.50	32 284001	5232.00
32 284002	830.00	32 284003	128.75	32 284004	245.25	32 285001	33.90	32 285002	65.00	32 285003	85.00
32 285004	35.50	32 286001	86.00	32 286002	227.20	32 286003	145.00	32 286004	118.00	32 286005	163.33
32 287001	89.50	32 287002	184.00	32 287003	325.00	32 288001	55.90	32 289002	50.00	32 289003	52.90
32 288004	6.00	32 288005	89.50	32 288006	50.00	32 289001	296.65	32 289002	179.90	32 289003	130.00
32 289004	294.50	32 289005	150.00	32 290001	39.00	32 290002	29.90	32 290003	20.00	32 290004	27.25
32 291001	66.53	32 291002	141.34	32 291003	182.88	32 291004	175.00	32 292001	26.50	32 292002	40.00
32 292003	39.51	32 292004	64.00	32 292005	25.00	32 293001	619.00	32 293002	3000.00	32 293003	245.00
32 293004	350.00	32 294001	22.00	32 294002	99.00	32 294003	129.99	32 294004	59.90	32 294005	10.00
32 295001	2266.67	32 297002	1566.67	32 298001	163.94	32 297001	1000.00	32 297002	104.00	32 297003	1655.00
32 298001	16800.00	32 298002	24800.00	32 298003	24000.00	32 299001	2000.00	32 299002	400.00	32 299003	100.00
33 001001	31.00	33 001002	36.00	33 001003	25.00	33 001004	32.00	33 002001	141.88	33 002002	225.81
33 002003	203.57	33 002004	189.66	33 002005	241.54	33 003001	210.53	33 003002	95.06	33 003003	147.82
33 003004	107.19	33 004001	93.25	33 004002	118.52	33 004003	133.33	33 004004	89.93	33 004005	90.28
33 004006	178.22	33 004007	99.51	33 005001	42.00	33 005002	18.50	33 005003	14.65	33 005004	65.00
33 006001	32.00	33 006002	42.00	33 006003	28.00	33 006004	27.40	33 007001	15.00	33 007002	23.38
33 007003	22.50	33 007004	20.00	33 007005	20.00	33 007006	132.11	33 007007	17.30	33 008001	3.13
33 008002	3.50	33 008003	3.50	33 008004	3.50	33 008005	3.50	33 009001	103.40	33 009002	105.56
33 009003	113.97	33 009004	166.67	33 010001	6.00	33 010002	7.00	33 010003	9.00	33 010004	6.00
33 011001	45.00	33 011002	32.75	33 011003	40.00	33 012001	186.17	33 012002	23.50	33 012003	180.39
33 012004	16.00	33 013001	99.00	33 013002	299.00	33 013003	187.45	33 013004	130.00	33 013005	200.00
33 014001	22.00	33 014002	22.00	33 014003	20.00	33 014004	22.00	33 014005	22.00	33 014006	22.00
33 014007	22.00	33 015001	30.00	33 015002	73.69	33 015003	25.00	33 015004	16.25	33 015005	25.00
33 016001	35.00	33 016002	92.59	33 016003	34.00	33 016004	25.20	33 017001	120.00	33 017002	130.00
33 017003	120.00	33 017004	110.00	33 017005	110.00	33 017006	130.00	33 017007	120.00	33 017008	130.00
33 018001	196.25	33 018002	160.00	33 018003	160.00	33 018004	160.00	33 018005	187.15	33 018006	179.90
33 018007	160.00	33 018008	120.00	33 018009	120.00	33 018010	190.00	33 018011	160.00	33 018012	368.90
33 018013	160.00	33 018014	170.00	33 018015	170.00	33 018016	165.00	33 018017	110.00	33 019001	88.00
33 019002	221.50	33 019003	200.00	33 019004	113.70	33 019005	100.00	33 020001	158.44	33 020002	92.00
33 020003	92.00	33 021001	156.00	33 021002	120.00	33 021003	112.50	33 021004	62.00	33 022001	47.50
33 022002	102.50	33 022003	55.00	33 022004	51.37	33 022005	71.50	33 022006	67.50	33 022007	65.00
33 022008	92.50	33 023009	65.00	33 023010	50.00	33 022011	80.00	33 023012	15.00	33 023013	45.00
33 023001	52.00	33 023002	104.32	33 023003	40.91	33 023004	52.00	33 024001	287.60	33 024002	140.00
33 024003	146.60	33 024004	140.00	33 025001	70.00	33 025002	51.90	33 025003	130.00	33 025004	250.00
33 025005	120.00	33 026001	91.76	33 026002	90.35	33 026003	142.14	33 026004	150.00	33 026005	22.00
33 027001	200.00	33 027002	200.00	33 027003	240.00	33 027004	170.00	33 028001	210.00	33 028002	260.00
33 028003	190.00	33 029004	270.00	33 029001	436.94	33 029002	380.00	33 029003	568.18	33 029004	240.00
33 029005	350.00	33 030001	139.00	33 030002	200.00	33 030003	110.00	33 030004	110.00	33 030005	420.00
33 030006	287.50	33 030007	399.00	33 030008	88.50	33 031001	109.50	33 031002	88.00	33 031003	71.38
33 031004	96.00	33 032001	45.00	33 032002	54.63	33 032003	35.43	33 032004	39.75	33 033001	198.00
33 033002	35.81	33 033003	194.00	33 033004	34.50	33 033005	350.00	33 033006	258.00	33 034001	245.63
33 034002	157.07	33 034003	155.83	33 034004	237.50	33 035001	450.00	33 035002	70.80	33 035003	74.33
33 035004	76.93	33 035005	61.50	33 036001	31.50	33 036002	26.00	33 036003	24.33	33 036004	15.00
33 036005	21.00	33 036006	25.65	33 037001	230.00	33 037002	528.20	33 037003	180.00	33 037004	168.20
33 037005	200.00	33 038001	155.56	33 038002	116.36	33 038003	138.86	33 038004	72.22	33 039001	200.31
33 039002	140.00	33 039003	99.60	33 040001	208.60	33 040002	240.00	33 040003	187.66	33 040004	139.31
33 040005	180.00	33 041001	120.00	33 041002	120.00	33 041003	113.05	33 042001	60.91	33 042002	42.50
33 042003	81.46	33 042004	42.00	33 042005	45.45	33 042006	40.67	33 042007	92.50	33 042008	48.64
33 042009	59.17	33 043001	54.00	33 043002	45.93	33 043003	150.00	33 043004	39.41	33 044001	40.00
33 044002	50.00	33 044003	44.00	33 045001	220.00	33 045002	193.33	33 045003	256.00	33 046001	47.50
33 046002	56.65	33 046003	45.90	33 046004	50.00	33 046005	52.50	33 047001	93.61	33 047002	67.01
33 047003	68.65	33 047004	115.00	33 047005	50.44	33 047006	105.00	33 048001	24.00	33 048002	37.25
33 048003	29.75	33 049001	38.25	33 049002	28.35	33 049003	30.00	33 049004	28.00	33 049005	28.00
33 050001	38.00	33 050002	53.44	33 050003	48.90	33 050004	35.50	33 050005	36.50	33 051001	20.00
33 051002	23.06	33 051003	23.50	33 051004	24.25	33 052001	22.83	33 052002	16.50	33 052003	16.18
33 052004	14.00	33 052005	15.25	33 053001	65.24	33 053002	70.00	33 053003	77.50	33 053004	100.00
33 053005	68.75	33 054001	31.38	33 054002	12.90	33 054003	14.00	33 054004	43.85	33 054005	86.40
33 054006	29.50	33 054007	21.50	33 054008	15.00	33 054009	45.00	33 054010	36.19	33 055001	28.35
33 055002	29.25	33 056003	25.75	33 056004	26.00	33 056005	24.00	33 056601	47.40	33 056002	50.00
33 056003	47.83	33 056004	58.95	33 056005	57.00	33 057001	47.00	33 057002	47.50	33 057003	44.00
33 058001	24.90	33 058002	25.00	33 058003	22.00	33 058004	23.50	33 058005	17.00	33 058006	21.25
33 059001	17.80	33 059002	18.86	33 059003	19.50	33 059004	18.50	33 059005	18.50	33 060001	74.54
33 060002	91.50	33 060003	82.50	33 060004	86.15	33 060005	89.00	33 061001	25.00	33 061002	18.00
33 061003	16.32	33 061004	23.75	33 062001	68.75	33 062002	63.38	33 062003	27.50	33 062004	27.00
33 062005	36.50	33 062006	22.00	33 063001	20.00	33 063002	14.80	33 064003	12.00	33 064001	27.50
33 064002	27.56	33 064003	26.00	33 065001	140.00	33 065002	102.50	33 065003	415.00	33 066001	41.50
33 066002	60.00	33 066003	48.25	33 066004	38.00	33 067001	68.18	33 067002	45.39	33 067003	127.27
33 067004	85.71	33 068001	28.00	33 068002	25.75	33 068003	28.00	33 069001	45.20	33 069002	62.78
33 069003	44.00	33 069004	38.30	33 069005	35.00	33 069006	42.00	33 069007	44.00	33 070001	36.21
33 070002	32.56	33 070003	27.16	33 070004	25.97	33 071001	24.25	33 071002	18.75	33 071003	18.00
33 072001	21.25	33 072002	24.95	33 072003	19.00	33 072004	22.50	33 072005	40.00	33 073001	4.00
33 073002	2.00	33 073003	25.26	33 074001	50.00	33 074002	78.00	33 074003	74.00	33 074004	43.00
33 074005	30.00	33 075001	9.76	33 075002	147.50	33 075003	10.00	33 075004	8.90	33 075005	28.00
33 075006	13.75	33 076001	28.00	33 076002	25.25	33 076003	24.00	33 076004	56.13	33 076005	28.50
33 077001	39.90	33 077002	41.50	33 077003	27.75	33 077004	25.00	33 077005	25.00	33 077006	27.00
33 078001	376.19	33 078002	377.78	33 078003	377.78	33 078004	58.00	33 079001	28.50	33 079002	30.00
33 079003	34.83	33 079004	37.50	33 079005	26.00	33 080001	25.50	33 080002	20.50	33 080003	20.00
33 081001	86.80	33 081002	95.80	33 081003	39.33	33 081004	34.88	33 081005	50.00	33 082001	13.75
33 082002	16.00	33 082003	14.00	33 082004	13.00	33 082005	18.00	33 083001	42.00	33 083002	42.00
33 083003	26.70	33 084001	346.94	33 084002	97.92	33 084003	126.04	33 084004	42.00	33 084005	46.00
33 084006	77.90	33 084007	17.00	33 084008	13.50	33 084009	155.56	33 084010	146.30	33 084011	175.77
33 084012	20.00	33 085001	150.15	33 085002	212.00	33 085003	74.44	33 085004	107.78	33 085005	80.00
33 085006	8.88	33 086001	91.00	33 086002	15.00	33 086003	54.00	33 086004	41.50	33 086005	16.00
33 087001	177.78	33 087002	83.44	33 087003	110.00	33 087004	120.00	33 088001	15.50	33 088002	15.90
33 088003	158.73	33 088004	272.73	33 088005	227.27	33 089001	107.29	33 089002	83.54	33 089003	549.73
33 089004	108.33	33 090001	138.29	33 090002	134.62	33 090003	158.10	33 090004	93.25	33 090005	209.52
33 091001	34.62	33 091002	44.19	33 091003	59.09	33 091004	50.00	33 091005	162.00	33 092001	184.00
33 092002	139.24	33 092003	140.91	33 092004	1490.15	33 092005	100.00	33 092006	1000.00	33 093001	30.00
33 093002	437.50	33 093003	207.81	33 093004	92.68	33 093005	265.63	33 094001	632.36	33 094002	488.24
33 094003	588.33	33 094004	461.50	33 094005	880.95	33 095001	200.00	33 095002	250.00	33 095003	185.63
33 095004	266.67	33 096001	129.13	33 096002	90.66	33 096003	464.29	33 097001	13.88	33 097002	5.00
33 097003	38.90	33 097004	27.15	33 097005	28.00	33 098001	13.33	33 098002	11.00	33 098003	15.00
33 098004	8.00	33 098005	6.88	33 099001	6.00	33 099002	333.33	33 099003	4.40	33 099004	400.00
33 100001	22.50	33 100002	23.50	33 100003	22.60	33 100004	35.56	33 100005	36.00	33 101001	25.00
33 101002	31.21	33 101003	11.75	33 101004	10.45	33 101005	47.04	33 101006	40.00	33 102001	195.00
33 102002	237.33	33 102003	208.53	33 102004	165.61	33 102005	507.14	33 102006	184.00	33 102007	327.14
33 103001	255.56	33 103002	494.00	33 103003	345.71	33 103004	420.00	33 103005	263.33	33 103006	497.33
33 103007	717.33	33 103008	149.00	33 103009	229.00	33 104001	272.81	33 104002	245.29	33 104003	185.00
33 105001	404.99	33 105002	237.37	33 105003	286.75	33 105004	275.00	33 105005	300.00	33 105006	1116.00
33 106001	172.00	33 106002	351.99	33 106003	153.33	33 106004	180.00	33 107001	50.63	33 107002	50.74
33 107003	31.74	33 107004	57.75	33 107005	35.83	33 108001	73.00	33 108002	80.00	33 108003	80.00
33 108004	35.00	33 109001	529.00	33 109002	89.90	33 109003	119.00	33 109004	279.99	33 110001	229.00
33 110002	48.00	33 110003	49.00	33 110004	59.00	33 110005	19.90	33 111001	69.00	33 111002	49.90
33 111003	55.00	33 111004	109.00	33 111005	49.00	33 111006	99.00	33 112001	69.50	33 112002	29.00
33 112003	59.00	33 112004	32.00	33 112005	69.90	33 112006	18.65	33 112007	45.00	33 113001	249.00
33 113002	599.00	33 113003	549.00	33 113004	149.00	33 114001	89.90	33 114002	149.00	33 114003	54.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 114004	54.90	33 114005	349.00	33 114006	389.00	33 114007	64.90	33 114008	89.50	33 115001	55.00
33 115002	34.90	33 115003	49.90	33 115004	89.50	33 115005	44.50	33 115006	79.50	33 115007	90.80
33 115008	49.90	33 116001	99.00	33 116002	299.00	33 116003	349.00	33 116004	489.00	33 116005	399.00
33 117001	549.00	33 117002	329.00	33 117003	219.00	33 117004	219.99	33 118001	229.00	33 118002	699.00
33 118003	1199.00	33 118004	348.00	33 118005	699.00	33 118006	319.00	33 118007	599.00	33 119001	229.00
33 119002	199.99	33 119003	999.00	33 119004	699.00	33 119005	259.00	33 120001	299.00	33 120002	199.00
33 120003	699.00	33 120004	229.00	33 120005	399.00	33 121001	959.00	33 121002	150.00	33 121003	1999.00
33 121004	379.00	33 121005	899.00	33 121006	1121.00	33 121007	859.00	33 121008	3016.00	33 121009	1623.00
33 121010	599.00	33 121011	699.00	33 121012	549.00	33 121013	244.30	33 121014	289.00	33 122001	69.90
33 122002	476.00	33 122003	199.00	33 122004	178.00	33 122005	179.00	33 123001	65.00	33 123002	69.00
33 123003	45.00	33 123004	39.90	33 123005	94.90	33 123006	139.00	33 123007	44.90	33 123008	149.00
33 123009	49.00	33 123010	24.90	33 123011	34.90	33 123012	24.90	33 123013	52.00	33 123014	38.67
33 123015	60.00	33 124001	69.90	33 124002	29.90	33 124003	229.00	33 124004	299.00	33 124005	50.00
33 125001	124.00	33 125002	174.00	33 125003	179.00	33 125004	109.00	33 125005	54.90	33 125006	49.90
33 126001	3268.00	33 126002	2610.00	33 126003	2699.00	33 126004	1759.00	33 126005	1700.00	33 126006	1400.00
33 127001	59.99	33 127002	49.00	33 127003	99.99	33 127004	89.99	33 127005	99.99	33 128001	99.99
33 128002	299.00	33 128003	749.00	33 128004	1250.00	33 129001	229.00	33 129002	899.00	33 129003	219.00
33 129004	189.00	33 129005	219.00	33 130001	100.00	33 130002	16.00	33 130003	15.00	33 131001	68.00
33 131002	40.00	33 131003	36.00	33 132001	109.00	33 132002	99.00	33 132003	109.00	33 132004	109.00
33 132005	337.00	33 132006	129.00	33 133001	1199.00	33 133002	549.00	33 133003	579.00	33 133004	729.00
33 133005	219.00	33 133006	419.00	33 133007	999.00	33 134001	949.00	33 134002	449.00	33 134003	999.00
33 134004	219.00	33 134005	899.00	33 135001	669.00	33 135002	269.00	33 135003	219.00	33 135004	259.00
33 135005	899.00	33 135006	599.00	33 136001	379.00	33 136002	1249.00	33 136003	239.00	33 136004	199.00
33 137001	150.00	33 137002	50.00	33 137003	45.00	33 138001	110.00	33 139001	111.01	33 140001	161.84
33 140002	285.82	33 140003	1348.58	33 140004	225.88	33 141001	143.80	33 141002	352.82	33 141003	530.60
33 142001	20.00	33 142002	140.00	33 143001	29.67	33 143002	59.33	33 143003	89.00	33 143004	125.16
33 143005	161.33	33 143006	225.00	33 143007	331.05	33 143008	434.79	33 143009	542.52	33 143010	648.55
33 143011	2019.41	33 143012	2641.87	33 143013	3264.32	33 143014	4820.46	33 143015	6376.60	33 143016	7621.51
33 143017	7932.74	33 143018	9488.88	33 143019	11045.02	33 143020	12601.16	33 143021	14157.30	33 143022	15713.44
33 143023	17269.58	33 143024	18825.72	33 143025	20381.86	33 143026	21938.00	33 143027	183.02	33 143028	2953.09
33 143029	3886.78	33 143030	5442.92	33 143031	5754.15	33 143032	23494.14	33 143033	25050.28	33 143034	31274.84
33 143035	37499.40	33 143036	43723.96	33 143037	49948.52	33 143038	62397.64	33 144001	19.07	33 144002	10.30
33 144003	19.07	33 144004	10.30	33 146001	3999.00	33 146002	6749.00	33 146003	2940.00	33 147001	10999.00
33 147002	13709.00	33 147003	7149.00	33 147004	8920.00	33 148001	999.00	33 148002	168.50	33 148003	509.00
33 148004	281.74	33 149001	6790.00	33 149002	1499.00	33 149003	6890.00	33 149004	8390.00	33 150001	6199.00
33 150002	2109.61	33 150003	7190.00	33 151001	12999.00	33 151002	9395.00	33 151003	13870.00	33 151004	17690.00
33 152001	19597.00	33 152002	6999.00	33 152003	17999.00	33 152004	16270.00	33 152005	5999.01	33 153001	449.00
33 153002	1100.00	33 153003	749.99	33 154001	23.00	33 154002	9.99	33 155001	129.99	33 155002	599.00
33 155002	799.00	33 155003	299.00	33 155004	99.00	33 155005	560.00	33 155006	799.00	33 156001	49.99
33 156002	39.99	33 156003	149.99	33 157001	349.00	33 157002	189.00	33 157003	59.99	33 157004	449.00
33 157005	899.00	33 158001	99.99	33 158002	39.99	33 158003	169.99	33 158004	229.00	33 159001	4999.00
33 159002	2199.00	33 159003	3499.00	33 160001	1099.00	33 160002	889.00	33 160003	1857.13	33 160004	1939.00
33 161001	6999.00	33 161002	8899.00	33 161003	10490.00	33 161004	11499.00	33 161005	11090.00	33 162001	2632.45
33 162002	3499.00	33 162003	2899.00	33 162004	2499.00	33 162005	2198.99	33 163001	14999.00	33 163002	8190.00
33 163003	9899.00	33 163004	22974.00	33 164001	16599.00	33 164002	13824.53	33 164003	10644.33	33 164004	10499.00
33 164005	14999.00	33 164006	17620.00	33 165001	750.00	33 165002	4499.00	33 165003	998.99	33 165004	1899.00
33 165005	690.00	33 165006	590.00	33 166001	669.90	33 166002	749.00	33 166003	1899.00	33 166004	1499.00
33 166005	899.00	33 166006	900.00	33 167001	799.90	33 167002	469.00	33 167003	1074.00	33 167004	1474.00
33 168001	62.00	33 169002	5.00	33 169003	69.00	33 168004	48.00	33 169001	499.00	33 169002	999.00
33 169003	159.00	33 170001	759.00	33 170002	12.00	33 170003	22.00	33 170004	10.00	33 171001	129.00
33 171002	4490.00	33 171003	1382.67	33 171004	749.00	33 172001	98.75	33 172002	73.50	33 172003	219.00
33 172004	24.50	33 173001	1499.50	33 173002	1840.03	33 173003	2158.00	33 173004	2158.50	33 173005	708.00
33 174001	46.05	33 174002	50.00	33 174003	11.00	33 175001	159.00	33 175002	195.00	33 175003	599.00
33 175004	89.00	33 175005	59.00	33 176001	16.85	33 176002	253.50	33 176003	117.00	33 176004	27.00
33 177001	11.00	33 177002	23.50	33 177003	9.50	33 177004	24.00	33 177005	18.00	33 177006	22.00
33 177007	15.32	33 177008	9.00	33 177009	28.00	33 177010	30.00	33 177011	12.50	33 177012	28.90
33 178001	20.53	33 178002	9.15	33 178003	14.21	33 178004	17.37	33 179001	15.00	33 179002	2.15
33 179003	3.00	33 180001	39.00	33 180002	55.05	33 180003	185.00	33 180004	60.93	33 180005	108.00
33 181001	46.59	33 181002	36.13	33 181003	30.59	33 181004	41.90	33 181005	40.00	33 181006	44.00
33 182001	15.45	33 183002	12.50	33 183003	12.65	33 182004	29.99	33 185001	45.00	33 183002	64.75
33 183003	58.25	33 183004	53.25	33 183005	65.00	33 184001	208.75	33 184002	54.50	33 184003	57.50
33 184004	75.00	33 185001	31.15	33 185002	50.00	33 185003	34.00	33 185004	14.50	33 186001	22.24
33 186002	24.15	33 186003	37.50	33 186004	28.75	33 186005	36.25	33 187001	45.00	33 187002	17.00
33 187003	47.00	33 187004	42.00	33 187005	22.00	33 187006	28.60	33 188001	309.39	33 188002	350.00
33 188003	300.00	33 188004	300.00	33 188005	300.00	33 188006	300.00	33 189001	45.00	33 189002	141.00
33 189003	34.00	33 189004	85.90	33 190001	167.00	33 190002	98.00	33 190003	1000.00	33 190004	392.79
33 190005	242.00	33 191001	60.00	33 191002	34.90	33 191003	58.40	33 191004	19.00	33 192001	65.00
33 192002	389.00	33 192003	1013.00	33 192004	195.00	33 193001	1225.00	33 193002	1545.00	33 193003	531.00
33 193004	71.95	33 193005	946.00	33 194001	30.00	33 194002	169.00	33 194003	271.00	33 194004	244.00
33 195001	147.00	33 195002	866.67	33 195003	136.00	33 195004	105.00	33 196001	25.00	33 196002	100.50
33 196003	79.00	33 196004	145.00	33 197001	403.16	33 197002	149.00	33 197003	130.00	33 197004	175.00
33 197005	243.00	33 197006	77.50	33 198001	351.00	33 198002	691.00	33 198003	764.00	33 198004	500.00
33 198005	682.00	33 199001	655.00	33 199002	89.00	33 199003	39.00	33 200001	162.00	33 200002	570.00
33 200003	314.00	33 200004	141.00	33 200005	62.00	33 200006	134.00	33 201001	429.50	33 201002	1090.00
33 201003	726.00	33 201004	513.00	33 201005	1061.00	33 201006	333.00	33 201007	1050.00	33 201008	429.00
33 202001	73.00	33 202002	28.50	33 202003	68.70	33 202004	54.50	33 202005	71.00	33 203001	1775.00
33 203002	370.00	33 203003	3750.00	33 204001	700.00	33 204002	250.00	33 205003	500.00	33 204004	600.00
33 204005	200.00	33 204006	350.00	33 205001	3200.00	33 205002	8400.00	33 205003	250.00	33 205004	600.00
33 206001	280.00	33 206002	90.00	33 206003	200.00	33 206004	110.00	33 206005	368.00	33 207001	18500.00
33 207002	16000.00	33 207003	3000.00	33 208001	2809.00	33 208002	950.00	33 208003	800.00	33 208004	1100.00
33 209001	700.00	33 209002	1200.00	33 209003	20000.00	33 210001	40000.00	33 210002	2638.00	33 210003	25000.00
33 211001	439900.00	33 211002	375900.00	33 211003	634940.00	33 211004	649900.00	33 211005	664900.00	33 211006	507900.00
33 212001	35599.99	33 212002	49999.00	33 212003	19999.00	33 212004	42500.00	33 213001	2500.00	33 213002	6399.00
33 213003	5200.00	33 213004	2500.00	33 214001	2737.50	33 214002	2769.00	33 214003	1983.00	33 214004	2329.00
33 215001	1465.00	33 215002	1373.00	33 215003	1850.00	33 216001	959.00	33 216002	280.00	33 216003	1300.00
33 216004	1158.00	33 216005	272.00	33 216006	85.00	33 216007	456.00	33 216008	35.00	33 216009	372.00
33 217001	174.42	33 217002	200.00	33 217003	126.85	33 218001	118.17	33 219001	119.14	33 220001	70.00
33 220002	64.81	33 220003	50.00	33 220004	290.00	33 221002	2850.00	33 221001	4800.00	33 222002	1570.00
33 223015	24.00	33 223016	46.00	33 223123	35.00	33 223154	230.00	33 223167	59.00	33 223198	102.00
33 223208	220.00	33 223209	220.00	33 224001	60.00	33 224002	5.00	33 224003	10.00	33 225001	674.00
33 225002	1079.00	33 225003	565.00	33 227001	56.00	33 227002	197.00	33 228001	10.00	33 228002	10.00
33 229001	10.00	33 229002	10.00	33 230001	50.00	33 230002	50.00	33 232001	3772.77	33 232002	2967.20
33 233001	310.00	33 234001	115.00	33 236001	85.10	33 236002	5.00	33 237002	299.00	33 237001	87.24
33 238001	100.74	33 239001	5299.00	33 239002	2990.00	33 239003	3999.00	33 239004	3690.00	33 239005	6299.00
33 240001	899.00	33 240002	479.00	33 240003	2060.00	33 240004	2069.00	33 241001	7999.00	33 241002	11799.00
33 241003	10340.73	33 241004	9999.00	33 242001	9.00	33 242002	2267.10	33 242003	3.00	33 242004	4.00
33 242005	2499.00	33 242006	289.00	33 243001	73.30	33 244001	140.00	33 244002	199.00	33 244003	149.00
33 244004	180.00	33 244005	99.00	33 244006	139.00	33 244007	130.00	33 244008	175.00	33 245001	200.00
33 245002	7600.00	33 246003	3600.00	33 246001	3300.00	33 245005	4300.00	33 247005	1280.00	33 247006	8899.00
33 245008	4999.00	33 246001	1198.00	33 246002	999.00	33 246003	999.00	33 246004	7899.00	33 246005	7999.00
33 247001	245.00	33 247002	80.00	33 247003	719.00	33 247004	719.00	33 248001	330.00	33 248002	172.00
33 248003	649.00	33 248004	680.00	33 248005	1069.00	33 248006	619.00	33 248007	1019.00	33 248008	179.00
33 248009	219.00	33 249001	39.99	33 249002	70.00	33 249003	40.00	33 249004	50.00	33 249005	150.00
33 249006	20.00	33 249007	1000.00	33 249008	7.00	33 249009	10.00	33 250001	10.00	33 250001	73.50
33 250002	110.00	33 250003	86.60	33 250004	20.00	33 250005	49.90	33 250006	120.00	33 251001	180.00
33 251002	100.00	33 251003	180.00	33 251004	180.00	33 252001	50.00	33 252002	250.00	33 252003	250.00
33 253001	50.00	33 253002	65.00	33 253003	55.00	33 254001	2500.00	33 254002	30.00	33 254003	30.00
33 255001	430.00	33 255002	399.00	33 256001	320.00	33 256002	185.00	33 256003	325.00	33 256004	375.00
33 256005	160.00	33 256006	400.00	33 256007	549.00	33 257001	159.00	33 257002	149.00	33 257003	369.00
33 258001	10.00	33 258002	5.00	33 258003	10.00	33 258004	10.00	33 259001	64.00	33 259002	69.00
33 259003	35.00	33 259004	59.00	33 259005	60.00	33 260001	37.00	33 260002	46.00	33 260003	47.00
33 260004	129.00	33 260005	24.00	33 260006	245.00	33 260007	5.00	33 261001	2441.50	33 261002	2769.66
33 261003	4871.57	33 262001	1798.50	33 262002	1766.67	33 263001	2701.67	33 263002	1425.00	33 264001	1350.00
33 264002	2991.08	33 265001	4119.83	33 265002	1206.67	33 266001	1448.33	33 266002	1148.75	33 267001	650.00
33 267002	920.83	33 268001	14846.00	33 268002	8940.00	33 269001	500.00	33 269002	480.00	33 270001	220.00
33 270002	270.00	33 271001	60.00	33 271002	35.00	33 272001	55.00	33 272002	75.00	33 272003	98.00
33 272004	45.00	33 272005	80.00	33 273001	192.00	33 273002	23.00	33 273003	189.00	33 274001	209.89
33 274002	194.00	33 274003	43.56	33 274004	150.00	33 275001	175.00	33 275002	160.00	33 275003	165.00
33 276001	186.00	33 276002	380.00	33 276003	369.00	33 276004	205.00	33 276005	25.00	33 276006	179.00
33 276007	48.00	33 276008	77.00	33 276009	186.00	33 276010	241.00	33 276011	40.84	33 276012	120.00
33 277001	1126.00	33 277002	500.00	33 278003	600.00	33 277004	750.00	33 277005	700.00	33 277006	900.00
33 278001	80.00	33 278002	130.00	33 278003	120.00	33 279001	130.00	33 279002	200.00	33 279003	90.00
33 280001	899.00	33 280002	489.00	33 280003	2729.46	33 280004	879.33	33 280005	350.00	33 281001	72.90
33 281002	20.00	33 281003	45.00	33 281004	22.00	33 281005	18.20	33 282001	174.00	33 282002	31.00
33 282003	229.00	33 282004	53.50	33 282005	29.00	33 283001	422.87	33 283002	294.00	33 283003	36.85
33 283004	333.33	33 283005	151.00	33 284001	469.00	33 284002	120.00	33 284003	272.50	33 284004	570.00
33 285001	67.90	33 285002	64.50	33 285003	41.50	33 285004	71.50	33 285005	75.00	33 286001	190.00
33 286002	17.50	33 286003	113.48	33 286004	71.00	33 286005	26.50	33 287001	172.00	33 287002	155.67
33 287003	89.90	33 287004	193.00	33 288001	61.90	33 288002	23.61	33 288003	13.00	33 288004	29.00
33 288005	10.73	33 288006	55.50	33 288007	7.00	33 289001	214.00	33 289002	40.00	33 289003	122.00
33 289004	195.00	33 289005	5.68	33 290001	23.00	33 290002	89.00	33 290003	57.00	33 290004	25.50
33 290005	24.95	33 291001	54.00	33 291002	59.47	33 291003	94.44	33 291004	59.21	33 291005	56.68
33 291006	51.83	33 292001	25.00	33 292002	18.05	33 292003	56.50	33 292004	20.00	33 292005	22.00
33 293001	1849.00	33 293002	784.00	33 293003	250.00	33 293004	1000.00	33 293005	960.00	33 294001	149.00
33 294002	399.00	33 294003	1290.00	33 294004	2290.00	33 294005	20.00	33 294006	20.00	33 294007	2099.00
33 294008	519.00	33 294009	439.00	33 295001	2083.33	33 295002	4118.33	33 296001	163.94	33 297001	85.70
33 297002	1884.90	33 297003	85.70	33 298001	6500.00	33 298002	7500.00	33 298003	7000.00	33 299001	6500.00
33 299002	500.00	33 299003	450.00	34 001001	32.67	34 001002	46.00	34 001003	39.89	34 001004	25.00
34 001005	33.00	34 001006	27.90	34 002001	185.29	34 002002	14.38	34 002003	293.27	34 002004	216.67
34 002005	317.31	34 002006	262.50	34 003001	120.81	34 003002	164.37	34 003003	156.06	34 003004	119.36
34 004001	127.57	34 004002	188.10	34 004003	107.24	34 004004	125.00	34 004005	232.56	34 004006	211.11
34 004007	225.23	34 004008	181.82	34 004009	166.67	34 004010	124.09	34 004011	100.00	34 004012	325.00
34 004013	204.38	34 004014	183.33	34 005001	20.90	34 005002	19.50	34 005003	28.33	34 005004	68.44
34 005005	45.00	34 006001	42.50	34 006002	44.00	34 006003	29.00	34 007001	123.67	34 007002	15.00
34 007003	22.00	34 007004	20.00	34 007005	20.00	34 008001	2.00	34 008002	4.00	34 008003	1.90
34 008004	6.00	34 008005	6.00	34 008006	6.00	34 009001	112.30	34 009002	71.32	34 009003	74.07
34 009004	70.59	34 009005	71.32	34 009006	75.00	34 009007	135.66	34 010001	9.90	34 010002	9.00
34 010003	8.00	34 010004	9.00	34 010005	9.00	34 010006	8.00	34 011001	60.00	34 011002	60.00
34 011003	50.00	34 011004	50.00	34 012001	191.76	34 012002	241.94	34 012003	320.00	34 012004	390.00
34 012005	262.50	34 012006	230.77	34 012007	29.50	34 013001	155.00	34 013002	80.00	34 013003	270.00
34 013004	120.00	34 013005	250.00	34 014001	24.00	34 014002	13.50	34 014003	24.00	34 014004	22.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 014005	24.00	34 014006	22.00	34 014007	22.00	34 014008	22.00	34 014009	22.00	34 015001	69.96
34 015002	50.00	34 015003	39.90	34 015004	25.00	34 015005	24.75	34 016001	132.72	34 016002	114.62
34 016003	25.00	34 016004	39.50	34 017001	140.00	34 017002	93.50	34 017003	140.00	34 017004	140.00
34 017005	140.00	34 017006	140.00	34 017007	140.00	34 017008	65.00	34 017009	100.00	34 018001	218.00
34 018002	200.00	34 018003	179.00	34 018004	180.00	34 018005	116.30	34 018006	172.05	34 018007	99.00
34 018008	160.00	34 018009	133.90	34 018010	180.00	34 018011	299.90	34 018012	233.00	34 018013	368.90
34 018014	200.00	34 018015	93.00	34 018016	180.00	34 018017	160.00	34 019001	120.83	34 019002	100.25
34 019003	66.00	34 019004	156.00	34 020001	140.00	34 020002	120.00	34 020003	60.00	34 020004	145.00
34 020005	100.00	34 020006	70.00	34 020007	180.00	34 021001	160.00	34 021002	125.00	34 021003	178.53
34 021004	203.45	34 022001	79.90	34 022002	121.25	34 022003	46.25	34 022004	80.00	34 022005	42.50
34 022006	49.00	34 022007	75.00	34 023001	93.70	34 023002	163.26	34 023003	60.00	34 023004	70.00
34 023005	133.46	34 024001	267.35	34 024002	260.00	34 024003	148.13	34 024004	180.00	34 024005	152.00
34 025001	70.00	34 025002	39.90	34 025003	80.00	34 025004	98.45	34 025005	62.00	34 025006	80.00
34 026001	268.92	34 026002	145.77	34 026003	85.29	34 026004	114.29	34 026005	118.27	34 026006	133.93
34 026007	84.71	34 027001	383.95	34 027002	260.00	34 027003	338.95	34 027004	319.00	34 027005	300.00
34 028001	69.90	34 028002	399.00	34 028003	324.00	34 029001	503.60	34 029002	628.57	34 029003	802.94
34 029004	50.00	34 029005	400.00	34 030001	59.90	34 030002	89.00	34 030003	80.48	34 030004	114.23
34 030005	111.90	34 030006	185.25	34 030007	274.00	34 030008	299.00	34 030009	113.75	34 030010	200.00
34 031001	90.63	34 031002	100.00	34 031003	80.00	34 031004	78.00	34 031005	102.50	34 032001	46.00
34 032002	54.50	34 032003	48.00	34 032004	40.50	34 033001	29.60	34 033002	28.01	34 033003	140.00
34 033004	58.14	34 034001	177.50	34 034002	173.00	34 034003	189.17	34 034004	208.33	34 034005	241.25
34 035001	61.90	34 035002	63.61	34 035003	454.17	34 035004	114.55	34 035005	83.98	34 035006	75.68
34 035007	74.67	34 036001	29.50	34 036002	24.00	34 036003	13.00	34 036004	30.50	34 036005	31.00
34 036006	26.38	34 036007	25.00	34 036008	27.00	34 037001	253.00	34 037002	108.00	34 037003	598.02
34 037004	152.00	34 037005	144.00	34 038001	235.71	34 038002	165.71	34 038003	129.17	34 038004	125.00
34 038005	150.00	34 039001	140.00	34 039002	208.70	34 039003	191.25	34 040001	181.88	34 040002	292.13
34 040003	100.00	34 040004	267.00	34 041001	243.75	34 041002	125.00	34 041003	160.00	34 041004	214.00
34 041005	152.00	34 041006	160.00	34 041007	108.00	34 041008	152.50	34 042001	55.68	34 042002	61.40
34 042003	77.27	34 042004	92.50	34 042005	53.03	34 043001	54.44	34 043002	209.50	34 043003	57.25
34 043004	200.00	34 043005	47.25	34 044001	55.00	34 044002	54.00	34 044003	55.00	34 045001	272.22
34 045002	268.06	34 045003	321.11	34 045004	312.50	34 046001	52.73	34 046002	72.50	34 046003	56.63
34 046004	54.08	34 046005	64.25	34 046006	60.00	34 046007	57.25	34 046008	55.00	34 047001	67.50
34 047002	59.50	34 047003	72.50	34 048001	45.50	34 048002	38.00	34 048003	35.00	34 049001	36.65
34 049002	35.50	34 049003	53.80	34 049004	37.05	34 049005	33.25	34 049006	34.25	34 049007	35.50
34 049008	30.00	34 049009	32.75	34 049010	27.00	34 049011	30.00	34 049012	32.25	34 050001	50.98
34 050002	45.00	34 050003	51.60	34 050004	40.98	34 050005	45.50	34 050006	27.00	34 050007	45.00
34 050008	46.25	34 051001	35.40	34 051002	36.50	34 051003	26.93	34 051004	33.18	34 051005	31.25
34 051006	27.00	34 051007	21.75	34 051008	28.50	34 051009	24.00	34 051010	23.85	34 052002	25.00
34 052003	16.50	34 052004	18.50	34 053001	71.04	34 053002	73.17	34 053003	97.50	34 053004	136.67
34 053005	107.50	34 054001	32.00	34 054002	40.00	34 054003	36.90	34 054004	242.57	34 054005	85.00
34 054006	93.40	34 054007	29.50	34 054008	26.90	34 054009	31.90	34 054010	21.90	34 054011	30.00
34 054012	46.25	34 054013	42.50	34 054014	32.75	34 054015	100.00	34 054016	80.00	34 054017	61.25
34 054018	61.25	34 054019	52.50	34 054020	70.00	34 054021	25.00	34 054022	16.50	34 054023	70.00
34 054024	20.75	34 054025	60.00	34 054026	30.00	34 054027	16.00	34 054028	32.75	34 054029	67.50
34 054030	37.25	34 055001	32.90	34 055002	35.50	34 055003	31.93	34 055004	26.08	34 055005	27.25
34 055006	26.00	34 056001	42.05	34 056002	50.00	34 056003	47.13	34 056004	45.15	34 056005	51.75
34 057001	24.75	34 057002	22.25	34 057003	25.75	34 057004	25.50	34 058001	41.90	34 058002	21.50
34 058003	25.40	34 058004	24.95	34 058005	21.25	34 058006	13.50	34 058007	35.00	34 058008	34.25
34 058009	18.00	34 059001	17.70	34 059002	15.75	34 059003	17.05	34 059004	18.25	34 059005	14.50
34 059006	12.25	34 059007	16.75	34 059008	18.50	34 059009	17.25	34 060001	127.50	34 060002	72.75
34 060003	80.00	34 060004	107.50	34 060005	127.50	34 061001	29.75	34 061002	32.00	34 061003	19.50
34 062001	61.75	34 062002	66.40	34 062003	55.78	34 062004	52.50	34 062005	60.75	34 062006	32.25
34 062007	44.25	34 062008	32.75	34 062009	40.00	34 063001	22.75	34 063002	36.25	34 063003	25.75
34 064001	80.38	34 064002	50.50	34 064003	60.50	34 064004	56.75	34 065001	187.00	34 065002	200.00
34 065003	197.50	34 066001	37.50	34 066002	36.50	34 066003	37.00	34 067001	65.91	34 067002	63.64
34 067003	121.88	34 067004	78.57	34 067005	150.00	34 068001	55.85	34 068002	57.50	34 068003	48.90
34 068004	43.75	34 068005	44.00	34 069001	45.25	34 069002	43.00	34 069003	21.52	34 069004	61.67
34 069005	75.00	34 069006	51.00	34 069007	44.00	34 069008	50.00	34 069009	50.50	34 069010	49.00
34 070001	44.19	34 070002	40.34	34 070003	38.64	34 071001	26.50	34 071002	25.25	34 071003	24.00
34 072001	22.65	34 072002	20.50	34 072003	15.50	34 072004	16.50	34 073001	39.50	34 073002	60.00
34 073003	35.25	34 074001	105.80	34 074002	48.00	34 074003	51.00	34 074004	43.75	34 075001	80.00
34 075002	180.25	34 075003	20.00	34 075004	25.00	34 075005	32.00	34 075006	68.50	34 076001	60.00
34 076002	33.00	34 076003	28.45	34 076004	92.40	34 076005	31.00	34 077001	39.63	34 077002	41.50
34 077003	32.50	34 077004	35.25	34 077005	37.55	34 077006	30.00	34 077007	27.00	34 077008	25.00
34 077009	17.00	34 078001	485.71	34 078002	404.76	34 078003	450.00	34 078004	377.78	34 078005	420.18
34 078006	379.55	34 079001	26.50	34 079002	36.00	34 079003	26.43	34 079004	41.25	34 079005	43.00
34 079006	36.25	34 080001	43.55	34 080002	43.40	34 080003	39.90	34 080004	38.75	34 080005	38.25
34 081001	36.20	34 081002	60.80	34 081003	50.45	34 081004	44.64	34 081005	50.00	34 082001	15.90
34 082002	23.25	34 082003	14.85	34 082004	15.50	34 082005	18.25	34 082006	14.25	34 082007	19.50
34 082008	15.50	34 083001	35.14	34 083002	46.50	34 083003	36.00	34 083004	33.75	34 084001	110.94
34 084002	300.00	34 084003	277.50	34 084004	84.00	34 084005	15.00	34 084006	459.29	34 084007	22.25
34 084008	8.00	34 084009	555.56	34 084010	242.86	34 084011	13.00	34 084012	583.33	34 084013	555.56
34 084014	20.00	34 084015	27.00	34 085001	107.78	34 085002	97.76	34 085003	204.41	34 085004	306.66
34 085005	55.00	34 085006	66.00	34 086001	120.00	34 086002	130.00	34 086003	25.00	34 086004	35.50
34 086005	100.00	34 086006	12.00	34 086007	36.50	34 086008	35.00	34 087001	125.74	34 087002	117.65
34 087003	107.53	34 087004	149.34	34 088001	27.00	34 088002	227.27	34 088003	231.06	34 088004	272.73
34 088005	12.00	34 089006	160.00	34 089007	244.32	34 089003	188.10	34 089002	107.14	34 089001	76.47
34 089004	87.50	34 090001	81.16	34 090002	131.58	34 090003	146.15	34 090004	157.89	34 091001	55.94
34 091002	180.00	34 091003	155.00	34 091004	47.06	34 092001	25.33	34 092002	89.50	34 092003	216.00
34 092004	5.00	34 093001	47.62	34 093002	234.38	34 093003	91.79	34 093004	238.28	34 094001	279.00
34 094002	787.78	34 094003	850.00	34 094004	833.33	34 095001	205.15	34 095002	167.19	34 095003	320.94
34 095004	262.50	34 095005	485.50	34 096003	152.25	34 096002	167.19	34 096001	115.00	34 096004	137.11
34 096005	128.15	34 097001	15.00	34 097002	25.00	34 097003	161.50	34 097004	49.00	34 097005	23.00
34 098001	13.00	34 098002	8.40	34 098003	9.80	34 099001	571.43	34 099002	333.33	34 099003	63.57
34 099004	6.00	34 099005	5.00	34 099006	5.00	34 100001	43.58	34 100002	43.58	34 100003	24.20
34 100004	36.35	34 101001	27.83	34 101002	14.50	34 101003	28.33	34 101004	17.27	34 101005	13.63
34 101006	13.75	34 101007	33.33	34 101008	35.92	34 101009	31.67	34 102001	233.33	34 102002	260.00
34 102003	204.44	34 103004	371.00	34 103001	486.67	34 103002	548.57	34 103003	70.00	34 103004	145.00
34 103005	324.00	34 104001	270.00	34 104002	362.35	34 104003	446.67	34 104004	200.00	34 105001	287.88
34 105002	464.47	34 105003	400.00	34 105004	438.95	34 106001	222.38	34 106002	78.50	34 106003	213.33
34 106004	186.66	34 106005	229.33	34 107001	59.20	34 107002	67.65	34 107003	35.68	34 107004	39.17
34 107005	48.63	34 107006	46.51	34 108001	80.00	34 108002	80.00	34 108003	80.00	34 108004	80.00
34 108005	80.00	34 123006	72.50	34 123008	200.28	34 109002	249.00	34 109003	220.00	34 109004	299.00
34 109005	649.00	34 109006	1271.57	34 109007	120.00	34 109008	599.00	34 109009	159.00	34 110001	38.50
34 110002	142.00	34 110003	29.90	34 110004	25.00	34 111001	129.00	34 111002	89.00	34 111003	139.00
34 111004	24.99	34 111005	35.00	34 112001	139.00	34 112002	32.50	34 112003	59.00	34 112004	129.00
34 112005	49.99	34 112006	29.99	34 112007	49.00	34 112008	179.00	34 112009	29.00	34 113001	1176.50
34 113002	729.00	34 113003	239.00	34 113004	1099.00	34 114001	229.00	34 114002	119.90	34 114003	399.00
34 114004	99.00	34 114005	404.00	34 116006	759.00	34 114007	99.00	34 114008	130.00	34 116001	79.00
34 115002	79.00	34 115003	44.99	34 115004	39.99	34 115005	89.90	34 116001	699.00	34 116002	399.00
34 116003	949.00	34 116004	299.00	34 117001	149.90	34 117002	219.00	34 117003	399.00	34 117004	299.00
34 117005	529.00	34 118001	1199.00	34 118002	449.00	34 118003	649.00	34 118004	199.99	34 118005	299.99
34 118006	259.99	34 118007	199.99	34 118008	189.00	34 119001	229.90	34 119002	369.00	34 119003	199.99
34 119004	999.00	34 119005	199.00	34 120006	499.00	34 119007	99.99	34 120001	329.00	34 120002	229.90
34 120003	729.00	34 120004	699.00	34 120005	729.00	34 120006	1099.00	34 120007	189.00	34 121001	535.00
34 121002	195.00	34 121003	380.00	34 121004	193.92	34 121005	329.99	34 121006	239.99	34 121007	1349.00
34 121008	2799.00	34 121009	1019.00	34 121010	629.00	34 121011	1099.00	34 121012	699.00	34 121013	1490.70
34 121014	929.00	34 122001	219.00	34 122002	259.00	34 122003	524.01	34 122004	438.82	34 122005	199.00
34 122006	299.00	34 123001	109.90	34 123002	119.90	34 123003	199.00	34 123004	99.00	34 123005	79.00
34 123006	50.75	34 123007	119.00	34 123008	149.00	34 123009	99.00	34 123010	79.00	34 123011	49.50
34 123012	39.90	34 123013	129.00	34 123014	39.00	34 124001	1149.00	34 124002	159.00	34 124003	99.00
34 124004	153.50	34 124005	109.00	34 124006	349.00	34 125001	39.90	34 125002	39.99	34 125003	129.99
34 125004	450.00	34 126001	2499.00	34 126002	2699.00	34 126003	849.99	34 126004	1099.99	34 126005	3499.00
34 127001	2595.00	34 127002	2420.00	34 127003	337.90	34 127004	625.00	34 128001	129.90	34 128002	159.00
34 128003	829.00	34 128004	169.00	34 128005	799.00	34 128006	299.00	34 129001	375.00	34 129002	495.00
34 129003	599.00	34 129004	1099.00	34 129005	159.00	34 130001	20.00	34 130002	88.00	34 130003	20.00
34 130004	20.00	34 131001	90.00	34 131002	105.00	34 131003	120.00	34 131004	100.00	34 132001	219.00
34 132002	129.00	34 132003	299.00	34 132004	369.00	34 132005	399.00	34 132006	799.00	34 133001	545.00
34 133002	589.00	34 133003	1199.00	34 134001	325.20	34 134002	469.00	34 134003	119.00	34 134004	219.00
34 134005	1149.00	34 134006	999.00	34 135001	320.00	34 135002	649.00	34 135003	514.00	34 135004	549.00
34 135005	299.00	34 135006	429.00	34 136001	799.00	34 136002	199.00	34 136003	275.00	34 136004	799.00
34 136005	1299.00	34 137001	40.00	34 137002	250.00	34 137003	80.00	34 138001	109.78	34 139001	109.61
34 140001	52.50	34 140002	89.42	34 140003	234.25	34 140004	205.46	34 141001	270.96	34 141002	755.68
34 141003	2045.61	34 142001	750.00	34 142002	800.00	34 142003	600.00	34 143001	29.67	34 143002	59.33
34 143003	89.00	34 143004	125.16	34 143005	161.33	34 143006	225.32	34 143007	331.05	34 143008	436.79
34 143009	542.52	34 143010	648.25	34 143011	2019.41	34 143012	2643.07	34 143013	3264.32	34 143014	4820.65
34 143015	6376.60	34 143016	7621.51	34 143017	7932.74	34 143018	9488.88	34 143019	11045.02	34 143020	12601.16
34 143021	14157.30	34 143022	15713.44	34 143023	17269.58	34 143024	18825.72	34 143025	20381.86	34 143026	21938.00
34 143027	183.02	34 143028	2953.09	34 143029	3886.78	34 143030	5442.92	34 143031	5754.15	34 143032	23494.14
34 143033	25050.28	34 143034	31274.84	34 143035	37499.40	34 143036	43723.96	34 143037	49948.52	34 143038	62397.64
34 144001	19.22	34 144002	10.38	34 144003	19.22	34 144004	10.38	34 145001	322.27	34 146001	4455.00
34 146002	6890.00	34 146003	5161.63	34 146004	5071.84	34 146005	5490.00	34 147001	5395.00	34 147002	31870.50
34 147003	19210.00	34 147004	29994.00	34 147005	11999.00	34 147006	6500.00	34 148001	209.00	34 148002	299.00
34 148003	195.00	34 148004	219.00	34 148005	1299.00	34 148006	35.00	34 149001	749.00	34 149002	1899.00
34 149003	3799.00	34 149004	545.00	34 149005	4512.00	34 150001	2068.00	34 150002	2890.00	34 150003	275.00
34 150004	23000.00	34 151001	7995.00	34 151002	12983.00	34 151003	26400.00	34 151004	2999.00	34 151005	5179.00
34 151006	8900.00	34 151007	6399.00	34 152001	20547.28	34 152002	10699.00	34 152003	29100.00	34 152004	19599.00
34 152005	9399.00	34 152006	23900.00	34 153001	89.99	34 153002	94.00	34 153003	680.00	34 153004	3499.00
34 154001	5.50	34 154002	179.00	34 154003	529.00	34 154004	34.00	34 154005	1199.00	34 154006	193.62
34 155001	296.10	34 155002	449.10	34 155003	269.91	34 155004	512.10	34 156001	229.99	34 156002	249.00
34 156003	729.00	34 156004	829.00	34 156005	429.00	34 157001	188.91	34 157002	279.00	34 157003	749.00
34 157004	189.00	34 158001	59.00	34 158002	79.90	34 158003	130.00	34 158004	149.00	34 158005	59.00
34 158006	310.00	34 159001	1499.00	34 159002	7287.09	34 159003	12199.00	34 160001	2966.00	34 160002	1176.65
34 160003	1489.00	34 160004	1699.00	34 161001	9880.00	34 161002	8790.00	34 161003	9999.00	34 161004	8490.00
34 162001	3499.00	34 162002	2400.00	34 162003	3599.00	34 162004	2990.00	34 163001	10490.00	34 163002	9340.00
34 163003	8999.00	34 163004	15499.00	34 164001	9199.00	34 164002	14499.00	34 164003	13499.00	34 164004	9990.00
34 165001	1199.00	34 165002	4560.50	34 165003	879.00	34 165004	399.00	34 166001	869.00	34 166002	849.00
34 166003	689.00	34 166004	1999.00	34 166005	799.00	34 166006	1190.00	34 166007	1099.00	34 167001	1499.00
34 167002	220.96	34 167003	1584.00	34 167004	469.00	34 167005	999.00	34 167006	769.00	34 168001	63.00
34 168002	239.00	34 168003	69.00	34 168004	579.00	34 168005	214.00	34 169001	185.00	34 169002	479.00
34 169003	1499.00	34 169004	1039.00	34 170001	109.00	34 170002	599.00	34 170003	71.00	34 170004	169.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 170005	455.00	34 170006	48.00	34 170007	369.00	34 171001	430.77	34 171002	449.00	34 171003	59.99
34 171004	89.99	34 172001	59.00	34 172002	195.00	34 172003	179.00	34 172004	24.00	34 172005	38.45
34 173001	489.00	34 173002	951.16	34 173003	10297.00	34 173004	580.00	34 173005	1499.00	34 173006	685.00
34 174001	49.00	34 174002	252.80	34 174003	60.00	34 174004	48.87	34 174005	68.00	34 175001	99.00
34 175002	7.00	34 175003	313.00	34 176001	427.58	34 176002	169.00	34 176003	107.00	34 176004	169.00
34 176005	195.50	34 177001	34.00	34 177002	36.00	34 177003	30.00	34 177004	19.00	34 178001	24.11
34 178002	10.93	34 178003	14.95	34 178004	20.00	34 178005	17.37	34 178006	18.95	34 179001	3.00
34 179002	3.00	34 179003	2.00	34 179004	26.00	34 180001	79.00	34 180002	46.50	34 180003	67.00
34 181001	37.00	34 181002	48.00	34 181003	39.87	34 181004	44.50	34 181005	48.00	34 182001	18.50
34 182002	3.00	34 182003	180.00	34 182004	5.00	34 182005	80.00	34 182006	55.00	34 182007	20.00
34 183001	64.75	34 183002	55.63	34 183003	51.14	34 183004	72.50	34 183005	54.28	34 183006	57.50
34 184001	76.00	34 184002	79.00	34 184003	76.90	34 184004	107.50	34 185001	239.00	34 185002	74.50
34 185003	39.00	34 185004	23.50	34 185005	25.00	34 186001	21.45	34 186002	31.76	34 186003	25.88
34 186004	37.65	34 187001	22.90	34 187002	31.50	34 187003	28.00	34 187004	20.00	34 187005	30.00
34 188001	400.00	34 188002	320.00	34 188003	900.00	34 188004	800.00	34 188005	800.00	34 189001	868.18
34 189002	313.00	34 189003	90.00	34 190001	95.50	34 189005	140.00	34 189006	88.00	34 189007	108.00
34 190001	813.00	34 190002	199.00	34 190003	125.57	34 190004	355.84	34 191001	66.00	34 191002	52.00
34 191003	132.99	34 192001	635.00	34 192002	173.00	34 192003	60.00	34 193001	956.00	34 193002	144.00
34 193003	1076.40	34 193004	301.50	34 193005	1131.50	34 194001	34.90	34 194002	108.00	34 194003	338.55
34 195001	138.00	34 195002	1100.00	34 195003	302.50	34 195004	157.51	34 196001	90.00	34 196002	244.00
34 196003	242.25	34 196004	65.50	34 196005	41.51	34 197001	157.00	34 197002	363.00	34 197003	270.92
34 197004	147.25	34 197005	383.50	34 198001	367.98	34 198002	267.00	34 198003	1044.00	34 199001	95.00
34 199002	80.00	34 199003	45.00	34 199004	120.55	34 200001	175.00	34 200002	435.00	34 200003	215.48
34 200004	137.27	34 200005	62.00	34 201001	489.00	34 201002	507.00	34 201003	252.00	34 201004	41.00
34 201005	395.00	34 201006	521.00	34 201007	106.00	34 201008	273.00	34 201009	434.00	34 201010	88.00
34 201011	416.00	34 201012	376.00	34 202001	25.00	34 202002	20.00	34 202003	8.00	34 202004	47.50
34 203001	790.00	34 203002	576.00	34 203003	999.00	34 203004	949.00	34 205005	900.00	34 204001	700.00
34 204002	700.00	34 204003	500.00	34 204004	800.00	34 205001	650.00	34 205002	650.00	34 205003	650.00
34 206001	1000.00	34 206002	410.00	34 206003	110.00	34 206004	770.00	34 206005	90.00	34 206006	100.00
34 206007	50.00	34 206008	130.00	34 207001	7200.00	34 207002	9000.00	34 207003	33500.00	34 208001	1099.99
34 208002	1803.00	34 208003	1850.00	34 209001	11000.00	34 209002	8000.00	34 209003	1499.99	34 210001	2199.99
34 210002	18000.00	34 210003	30000.00	34 211001	562800.00	34 211002	345900.00	34 211003	392900.00	34 211004	305900.00
34 211005	459900.00	34 211006	761900.00	34 212001	37993.00	34 212002	44878.53	34 212003	65989.00	34 212004	22999.00
34 212005	26196.23	34 212006	28499.00	34 212007	38990.00	34 212008	23899.00	34 213001	2665.43	34 213002	3872.18
34 213003	6700.00	34 213004	2399.00	34 213005	8738.48	34 213006	1499.00	34 213007	3999.00	34 213008	3699.00
34 213009	2290.00	34 214001	2059.00	34 214002	2499.00	34 214003	2045.00	34 214004	3109.00	34 215001	2290.00
34 215002	2700.00	34 215003	1999.00	34 215004	1447.00	34 216001	128.76	34 216002	145.00	34 216003	388.00
34 216004	78.00	34 216005	779.00	34 216006	109.00	34 216007	147.00	34 219001	199.79	34 217002	185.00
34 217003	192.87	34 217004	146.93	34 217005	210.36	34 218001	121.14	34 219001	119.46	34 220001	110.00
34 220002	80.00	34 220003	113.55	34 220004	120.00	34 221001	1025.17	34 221002	907.65	34 222001	1719.18
34 222002	1800.00	34 223031	90.00	34 223032	14.00	34 223039	59.00	34 223162	33.00	34 223163	96.00
34 223164	96.00	34 223213	120.00	34 223214	65.00	34 223215	65.00	34 224001	20.00	34 224002	16.00
34 224003	20.00	34 225001	1159.00	34 225002	107.00	34 225003	750.00	34 227001	654.75	34 227002	115.00
34 228001	9.50	34 228002	11.00	34 229001	9.50	34 229002	9.50	34 230001	50.00	34 231002	70.00
34 231001	1800.00	34 232001	4624.25	34 232002	3888.75	34 233001	261.33	34 233002	252.46	34 233003	435.42
34 234001	78.94	34 235001	83.34	34 236001	10.00	34 236002	15.00	34 237001	90.18	34 238001	100.06
34 239001	4499.00	34 239002	1898.00	34 239003	3749.00	34 239004	2699.00	34 239005	13999.00	34 239006	399.00
34 240001	3499.00	34 240002	3199.00	34 240003	399.00	34 240004	799.00	34 241001	12999.00	34 241002	4990.00
34 241003	7186.00	34 241004	142103.00	34 242001	4.00	34 242002	8.00	34 244004	1999.00	34 242004	1999.00
34 242005	2799.00	34 243001	73.30	34 244001	189.00	34 244002	99.00	34 244003	300.00	34 245001	120.00
34 245002	10599.00	34 245003	930.00	34 245004	4799.00	34 246001	12990.00	34 246002	499.00	34 246003	799.00
34 246004	1499.00	34 247001	1799.00	34 247002	499.00	34 247003	519.00	34 247004	829.00	34 248001	229.00
34 248002	379.00	34 248003	749.00	34 248004	299.00	34 249001	59.00	34 249002	69.00	34 249003	59.99
34 249004	6.00	34 250001	152.94	34 250002	359.50	34 250003	87.00	34 250004	72.67	34 251001	80.00
34 251002	200.00	34 251003	270.00	34 251004	350.00	34 252001	1900.00	34 252002	1900.00	34 252003	500.00
34 252004	960.00	34 253001	80.00	34 253002	65.00	34 253003	90.00	34 254001	700.00	34 254002	38.00
34 254003	16.00	34 254004	30.50	34 254005	100.00	34 254006	250.00	34 254007	180.00	34 255001	99.00
34 255002	239.00	34 256001	355.00	34 256002	317.00	34 256003	425.00	34 256004	345.00	34 256005	449.00
34 256006	399.00	34 256007	275.00	34 256008	320.00	34 257001	315.00	34 257002	199.00	34 257003	269.00
34 257004	50.00	34 258001	30.00	34 258002	10.00	34 258003	15.00	34 258004	10.00	34 258005	10.00
34 258006	12.00	34 259001	74.00	34 259002	64.00	34 259003	175.00	34 259004	48.00	34 259005	39.00
34 260001	46.90	34 260002	44.90	34 260003	111.51	34 260004	18.50	34 260005	17.90	34 261001	9329.50
34 261002	2794.00	34 261003	10955.00	34 262001	1867.33	34 262002	3066.67	34 263001	4096.00	34 263002	3952.08
34 264001	2419.17	34 264002	2791.67	34 265001	266.67	34 265002	4049.17	34 266001	4202.50	34 266002	5225.83
34 267001	908.33	34 267002	715.00	34 268001	2600.00	34 268002	2800.00	34 269001	300.00	34 269002	280.00
34 270001	260.00	34 270002	245.00	34 271001	100.00	34 271002	100.00	34 272001	85.00	34 272002	167.00
34 272003	82.00	34 273001	180.00	34 273002	79.00	34 273003	90.00	34 274001	239.00	34 274002	92.00
34 274003	180.00	34 274004	192.71	34 274005	231.48	34 274006	61.50	34 275001	235.00	34 275002	130.00
34 275003	135.00	34 275004	174.00	34 275005	155.00	34 276001	129.00	34 276002	385.00	34 276003	339.00
34 276004	139.00	34 276005	254.00	34 276006	115.00	34 276007	120.00	34 276008	55.00	34 276009	140.00
34 276010	146.00	34 276011	205.00	34 277002	130.00	34 277002	950.00	34 278003	550.00	34 279004	794.00
34 277005	490.00	34 277006	1100.00	34 277007	1200.00	34 278001	120.00	34 278002	150.00	34 278003	80.00
34 279001	200.00	34 279002	100.00	34 279003	400.00	34 279004	200.00	34 280001	629.00	34 280002	499.00
34 280003	669.00	34 280004	365.00	34 281001	178.50	34 281002	49.50	34 281003	29.00	34 281004	22.00
34 281005	23.00	34 282001	199.00	34 282002	29.90	34 282003	72.90	34 282004	335.00	34 283001	640.00
34 283002	514.81	34 283003	528.79	34 283004	416.67	34 283005	626.67	34 283006	260.00	34 283007	83.00
34 283008	39.50	34 284001	229.00	34 284002	140.00	34 284003	740.00	34 284004	570.00	34 285001	64.00
34 285002	34.75	34 285003	49.50	34 285004	63.38	34 285005	39.50	34 286001	135.42	34 286002	177.78
34 286003	302.96	34 286004	100.00	34 286005	254.17	34 286006	253.70	34 287001	126.00	34 287002	171.00
34 287003	90.00	34 288001	84.90	34 288002	39.00	34 288003	79.00	34 288004	68.00	34 288005	47.50
34 288006	50.50	34 289001	799.00	34 289002	243.00	34 289003	216.00	34 289004	158.00	34 289005	129.00
34 290001	399.00	34 290002	70.00	34 290003	299.00	34 290004	25.50	34 291001	38.90	34 291002	141.39
34 291003	81.25	34 291004	65.38	34 291005	47.50	34 291006	18.00	34 291007	80.00	34 292001	89.90
34 292002	41.50	34 292003	23.50	34 292004	83.00	34 292005	29.00	34 292006	31.75	34 292007	44.00
34 292008	27.00	34 293001	169.00	34 293002	429.00	34 293003	2519.00	34 294001	98.57	34 294002	99.90
34 294003	25.00	34 294004	1899.00	34 295001	2622.50	34 295002	2857.50	34 296001	163.94	34 297001	175.00
34 297002	175.00	34 297003	3940.00	34 298001	25000.00	34 298002	18300.00	34 298003	11055.00	34 298004	17237.00
34 299001	5500.00	34 299002	4600.00	34 300001	700.00	35 001003	22.50	35 002002	25.77	35 001003	26.00
35 001004	19.44	35 001005	44.00	35 002001	167.19	35 002002	200.68	35 002003	122.00	35 002004	136.36
35 003001	136.33	35 003002	69.31	35 003003	43.50	35 003004	157.90	35 003005	60.00	35 004001	116.99
35 004002	107.44	35 004003	187.50	35 004004	129.50	35 004005	138.46	35 004006	90.29	35 004007	84.26
35 004008	179.73	35 004009	150.79	35 005001	60.00	35 005002	76.00	35 005003	17.90	35 005004	24.00
35 005005	22.00	35 006001	32.50	35 006002	26.00	35 006003	52.00	35 006004	10.50	35 007001	22.00
35 007002	27.00	35 007003	231.91	35 007004	22.00	35 007005	24.00	35 008001	8.00	35 008002	4.00
35 008003	8.00	35 008004	1.90	35 008005	7.00	35 009001	76.41	35 009002	142.00	35 009003	113.88
35 009004	74.05	35 010001	10.00	35 010002	8.00	35 010003	11.00	35 010004	12.75	35 011001	45.00
35 011002	45.00	35 011003	34.50	35 011004	27.22	35 012001	190.20	35 012002	323.75	35 012003	157.18
35 012004	154.25	35 012005	320.00	35 013001	270.00	35 013002	280.00	35 013003	69.90	35 014001	25.00
35 014002	19.00	35 014003	27.00	35 014004	14.00	35 014005	13.00	35 015006	28.00	35 015007	25.00
35 014008	26.00	35 014009	26.00	35 014010	26.00	35 015001	25.00	35 015002	40.00	35 015003	29.00
35 015004	26.88	35 016001	81.94	35 016002	107.13	35 016003	117.28	35 016004	114.29	35 017001	91.90
35 017002	98.00	35 017003	128.00	35 017004	76.90	35 017005	128.00	35 017006	56.90	35 017007	82.00
35 017008	119.75	35 018001	210.00	35 018002	229.90	35 018003	190.00	35 018004	114.90	35 018005	119.90
35 018006	150.00	35 018007	150.00	35 018008	140.00	35 018009	159.90	35 018010	226.00	35 018011	299.90
35 018012	233.90	35 018013	186.00	35 018014	186.00	35 018015	210.00	35 018016	260.00	35 018017	170.00
35 019001	160.00	35 019002	109.90	35 019003	1066.67	35 019004	134.75	35 019005	78.10	35 019006	122.53
35 020001	140.00	35 020002	139.80	35 020003	123.60	35 020004	170.00	35 021001	160.00	35 021002	132.90
35 021003	95.00	35 021004	119.55	35 022001	74.76	35 022002	87.00	35 022003	70.65	35 022004	29.90
35 022005	129.00	35 022006	79.90	35 023001	87.90	35 023002	109.02	35 023003	85.00	35 023004	90.00
35 023005	109.02	35 024001	400.00	35 024002	350.00	35 024003	275.88	35 024004	279.60	35 025001	70.00
35 025002	60.00	35 025003	117.40	35 025004	90.00	35 025005	40.00	35 025006	49.00	35 026001	240.83
35 026002	173.08	35 026003	85.54	35 026004	168.42	35 026005	96.47	35 027001	160.00	35 027002	349.90
35 027003	182.50	35 027004	210.00	35 028001	190.00	35 028002	253.00	35 028003	110.00	35 028004	134.00
35 028005	120.25	35 029001	621.74	35 029002	487.06	35 029003	827.62	35 029004	59.76	35 030001	79.90
35 030002	71.15	35 030003	80.00	35 030004	95.00	35 030005	65.00	35 030006	98.00	35 030007	74.15
35 030008	120.00	35 031001	95.07	35 031002	105.00	35 031003	83.67	35 031004	100.00	35 032001	46.50
35 032002	75.90	35 032003	41.00	35 032004	42.50	35 033001	54.07	35 033002	35.84	35 033003	40.70
35 034001	223.75	35 034002	118.51	35 034003	162.83	35 034004	268.00	35 035001	63.61	35 035002	77.07
35 035003	73.55	35 035004	510.94	35 036001	30.00	35 036002	25.90	35 036003	22.14	35 036004	26.00
35 036005	24.95	35 037001	594.12	35 037002	150.00	35 037003	168.00	35 037004	169.00	35 037005	221.05
35 038001	130.36	35 039002	120.00	35 038003	171.43	35 038004	160.00	35 038001	160.00	35 039002	61.00
35 039003	180.00	35 039004	112.50	35 040001	164.90	35 040002	151.73	35 040003	141.00	35 040004	140.00
35 041001	180.00	35 041002	156.90	35 041003	155.00	35 041004	180.00	35 041005	207.50	35 042001	63.05
35 042002	49.17	35 042003	77.50	35 042004	124.75	35 042005	54.40	35 043001	53.13	35 043002	68.75
35 043003	51.00	35 043004	66.00	35 043005	236.32	35 043006	51.14	35 044001	76.90	35 044002	60.00
35 044003	52.50	35 045001	244.44	35 045002	254.44	35 045003	222.22	35 045004	233.33	35 045005	321.11
35 046001	58.75	35 046002	61.15	35 046003	45.00	35 046004	42.00	35 046005	62.75	35 047001	91.00
35 047002	94.09	35 047003	66.08	35 047004	64.00	35 048001	43.75	35 048002	46.56	35 048003	31.25
35 048004	27.93	35 048005	52.50	35 049001	30.25	35 049002	31.40	35 049003	33.50	35 049004	34.80
35 049005	30.50	35 050001	54.00	35 050002	32.25	35 050003	29.15	35 050004	30.00	35 050005	36.90
35 051001	33.00	35 051002	27.65	35 051003	30.00	35 051004	32.00	35 051005	32.15	35 052001	22.38
35 052002	18.93	35 052003	26.65	35 052004	20.50	35 052005	24.90	35 053001	73.17	35 053002	77.53
35 053003	336.84	35 053004	260.00	35 053005	86.90	35 053006	260.00	35 053007	91.46	35 054001	32.95
35 054002	35.00	35 054003	100.00	35 054004	28.58	35 054005	38.78	35 054006	26.00	35 054007	29.90
35 054008	25.00	35 054009	45.43	35 054010	65.38	35 055001	31.50	35 055002	30.90	35 055003	39.90
35 055004	30.50	35 055005	29.75	35 055006	35.40	35 056001	33.29	35 056002	61.15	35 056003	53.75
35 056004	44.13	35 056005	52.00	35 057001	45.00	35 057002	22.90	35 057003	22.17	35 057004	29.00
35 057005	19.65	35 058001	24.90	35 058002	30.00	35 058003	24.00	35 058004	23.90	35 059001	17.00
35 059002	19.90	35 059003	19.30	35 059004	16.50	35 060001	119.90	35 060002	82.15	35 060003	86.25
35 060004	98.13	35 061001	29.00	35 061002	34.75	35 061003	25.40	35 061004	30.00	35 061005	44.93
35 062001	35.00	35 062002	45.15	35 062003	35.00	35 062004	27.50	35 062005	38.25	35 063001	30.00
35 063002	41.90	35 063003	39.90	35 064001	31.00	35 064002	29.69	35 064003	77.13	35 064004	27.00
35 065001	266.50	35 065002	140.00	35 065003	125.00	35 065004	180.00	35 065005	150.00	35 066001	31.00
35 066002	45.40	35 066003	34.50	35 066004	22.00	35 067001	66.25	35 067002	47.57	35 067003	63.63
35 067004	140.00	35 067005	63.64	35 068001	40.00	35 068002	55.00	35 068003	53.75	35 068004	52.50
35 069001	61.00	35 069002	32.90	35 069003	39.00	35 069004	36.00	35 070001	44.19	35 070002	36.21
35 070003	30.17	35 071001	20.90	35 071002	19.90	35 071003	25.00	35 071004	31.15	35 071005	23.50
35 071006	25.00	35 071007	20.00	35 072001	20.00	35 072002	25.90	35 072003	15.00	35 072004	24.65
35 072005	25.90	35 073001	40.00	35 073002	42.00	35 073003	107.00	35 073004	13.00	35 074001	54.00
35 074002	40.00	35 074003	45.56	35 074004	87.80	35 074005	119.80	35 074006	100.00	35 074007	40.00
35 075001	5.00	35 075002	100.00	35 075003	26.90	35 075004	49.90	35 076001	18.50	35 076002	22.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 076003	14.90	35 076004	20.83	35 076005	26.90	35 077001	36.90	35 077002	30.25	35 077003	31.50
35 077004	33.75	35 077005	25.00	35 078001	377.78	35 078002	300.00	35 078003	340.00	35 079001	38.00
35 079002	35.85	35 079003	29.18	35 079004	38.50	35 080001	27.00	35 080002	29.50	35 080003	25.50
35 080004	20.00	35 080005	36.83	35 081001	129.80	35 081002	52.50	35 081003	50.93	35 081004	57.78
35 081005	37.44	35 081006	40.95	35 082001	20.00	35 082002	13.90	35 082003	13.00	35 082004	16.00
35 082005	15.90	35 083001	38.48	35 083002	30.00	35 083003	42.00	35 083004	55.00	35 084001	147.50
35 084002	267.27	35 084003	98.75	35 084004	9.00	35 085001	109.26	35 085002	240.00	35 085003	56.00
35 085004	45.00	35 085005	94.68	35 086001	130.00	35 086002	154.31	35 086003	24.00	35 086004	65.00
35 087001	158.41	35 087002	126.00	35 087003	148.23	35 088001	289.96	35 088002	24.90	35 088003	204.48
35 088004	227.27	35 088005	260.00	35 089001	436.00	35 089002	91.06	35 089003	83.33	35 089004	202.38
35 089005	172.62	35 090001	96.48	35 090002	95.65	35 090003	135.90	35 090004	133.33	35 091001	47.19
35 091002	91.94	35 091003	45.95	35 091004	62.50	35 091005	178.30	35 092001	15.00	35 092002	325.75
35 092003	15.00	35 092004	120.00	35 092005	575.00	35 093001	273.44	35 093002	47.62	35 093003	106.91
35 093004	36.67	35 093005	189.47	35 094001	775.00	35 094002	483.00	35 094003	847.62	35 094004	653.84
35 094005	788.61	35 094006	800.00	35 095001	340.00	35 095002	242.80	35 095003	733.69	35 095004	260.63
35 096001	155.00	35 096002	112.16	35 096003	144.28	35 096004	137.12	35 097001	20.00	35 097002	32.50
35 097003	12.00	35 097004	38.50	35 097005	25.00	35 098001	11.90	35 098002	34.99	35 098003	18.33
35 098004	4.60	35 098005	10.67	35 099001	7.90	35 099002	4.00	35 099003	6.00	35 099004	5.00
35 099005	75.13	35 100001	22.75	35 100002	26.32	35 100003	28.00	35 100004	52.00	35 101001	33.33
35 101002	15.94	35 101003	33.33	35 101004	23.33	35 101005	24.17	35 102001	260.20	35 102002	315.93
35 102003	217.50	35 102004	512.87	35 103001	125.00	35 103002	273.33	35 103003	555.23	35 103004	180.00
35 104001	349.39	35 104002	345.33	35 104003	372.00	35 104004	257.15	35 105001	457.88	35 105002	144.00
35 105003	375.00	35 106001	219.99	35 106002	206.53	35 106003	313.33	35 107001	37.89	35 107002	31.93
35 107003	36.67	35 107004	36.67	35 107005	31.74	35 107006	39.91	35 108001	45.00	35 108002	49.00
35 108003	80.00	35 108004	80.99	35 108005	78.00	35 109001	299.99	35 109002	299.99	35 109003	499.99
35 109004	219.00	35 110001	29.00	35 110002	135.00	35 110003	229.00	35 110004	105.00	35 110005	99.00
35 110006	49.99	35 111001	46.99	35 111002	149.00	35 111003	34.99	35 111004	20.00	35 112001	74.50
35 112002	119.00	35 112003	17.99	35 112004	119.00	35 112005	187.00	35 112006	59.00	35 113001	299.00
35 113002	154.99	35 113003	129.99	35 113004	799.00	35 113005	220.00	35 113006	269.00	35 114001	174.00
35 114002	199.00	35 114003	89.00	35 114004	259.00	35 114005	323.00	35 114006	169.00	35 115001	169.90
35 115002	299.00	35 115003	49.90	35 115004	69.00	35 115005	189.00	35 115006	76.93	35 116001	145.00
35 116002	279.00	35 116003	34.99	35 116004	188.25	35 116005	225.00	35 117001	299.00	35 117002	100.68
35 117003	219.00	35 117004	399.00	35 117005	369.99	35 117006	330.00	35 118001	159.99	35 118002	269.00
35 118003	649.00	35 118004	179.00	35 118005	299.00	35 118006	169.99	35 119001	569.99	35 119002	599.99
35 119003	209.00	35 119004	739.00	35 119005	599.99	35 119006	499.99	35 119007	199.00	35 119008	599.99
35 119009	219.23	35 119010	435.00	35 119011	369.99	35 120001	569.00	35 120002	170.62	35 120003	373.00
35 120004	469.00	35 121001	330.00	35 121002	420.00	35 121003	2249.00	35 121004	359.00	35 121005	591.93
35 121006	259.50	35 121007	463.00	35 121008	1099.99	35 121009	1099.99	35 121010	649.00	35 121011	1062.22
35 121012	1199.00	35 121013	549.00	35 121014	249.00	35 122001	273.33	35 122002	39.00	35 122003	149.00
35 122004	79.90	35 122005	39.00	35 122006	229.00	35 122007	199.00	35 123001	119.00	35 123002	149.00
35 123003	189.00	35 123004	29.00	35 123005	531.81	35 123006	19.00	35 123007	59.00	35 123008	465.00
35 123009	24.00	35 123010	109.00	35 123011	109.00	35 123012	19.99	35 124001	399.00	35 124002	179.00
35 124003	79.00	35 124004	29.99	35 124005	309.00	35 125001	199.00	35 125002	149.90	35 125003	99.99
35 125004	98.90	35 125005	249.00	35 125006	114.99	35 126001	3500.00	35 126002	895.00	35 126003	639.99
35 126004	599.99	35 126005	1349.00	35 126006	799.99	35 127001	118.00	35 127002	415.00	35 127003	590.00
35 127004	109.98	35 128001	249.99	35 128002	750.00	35 128003	1125.00	35 128004	129.99	35 129001	249.00
35 129002	289.99	35 129003	89.99	35 129004	449.00	35 129005	279.00	35 129006	204.92	35 130001	105.00
35 130002	125.00	35 130003	15.00	35 130004	130.00	35 131001	120.00	35 131002	70.00	35 131003	170.00
35 131004	50.00	35 132001	449.00	35 132002	179.00	35 132003	499.00	35 133004	449.00	35 133005	539.00
35 132006	149.00	35 132007	294.99	35 133001	1789.90	35 133002	949.00	35 133003	1479.90	35 133004	749.00
35 133005	699.00	35 133006	1249.00	35 134001	494.99	35 134002	449.00	35 134003	699.00	35 134004	329.00
35 134005	899.00	35 134006	899.00	35 134007	219.00	35 135001	479.00	35 135002	549.00	35 135003	499.00
35 135004	339.00	35 135005	698.90	35 136001	749.00	35 136002	479.00	35 136003	1549.90	35 136004	1249.00
35 137001	26.00	35 137002	34.90	35 137003	149.00	35 137004	15.50	35 138001	122.42	35 139001	119.77
35 140001	225.00	35 140002	487.00	35 140003	754.00	35 140004	6.90	35 141001	524.92	35 141002	236.55
35 141003	357.70	35 142001	300.00	35 142002	800.00	35 142003	1300.00	35 143001	29.67	35 143002	59.33
35 143003	89.00	35 143004	125.16	35 143005	161.33	35 143006	197.49	35 143007	233.65	35 143008	269.82
35 143009	375.55	35 143010	481.28	35 143011	692.75	35 143012	1115.69	35 143013	1538.62	35 143014	2595.96
35 143015	3653.30	35 143016	7510.15	35 143017	7816.74	35 143018	9349.68	35 143019	10882.62	35 143020	12415.56
35 143021	13948.50	35 143022	15481.44	35 143023	17014.38	35 143024	18547.32	35 143025	20080.26	35 143026	21613.20
35 143027	183.02	35 143028	1327.16	35 143029	1961.56	35 143030	3018.90	35 143031	3230.37	35 143032	23146.14
35 143033	24679.08	35 143034	30810.84	35 143035	36942.60	35 143036	43074.36	35 143037	49206.12	35 143038	61469.64
35 144001	19.72	35 144002	10.64	35 144003	19.94	35 144004	10.77	35 146001	7890.00	35 146002	3999.00
35 146003	2699.00	35 146004	7900.00	35 147001	11190.00	35 147002	30290.00	35 147003	8699.00	35 148001	548.50
35 148002	79.00	35 148003	3690.00	35 148004	520.00	35 149001	3899.00	35 149002	12690.00	35 149003	10900.00
35 150001	20316.00	35 150002	2099.99	35 150003	16900.00	35 151001	12590.00	35 151002	13499.00	35 151003	31290.00
35 151004	20990.00	35 152001	16790.00	35 152002	15890.00	35 152003	9999.00	35 153001	496.20	35 153002	302.44
35 153003	336.60	35 153004	4290.00	35 154001	33.00	35 154002	309.00	35 154003	490.00	35 154004	9.99
35 155001	519.00	35 155002	349.00	35 155003	299.00	35 155004	449.00	35 156001	702.48	35 156002	44.99
35 156003	329.00	35 156004	349.00	35 157001	249.00	35 157002	249.00	35 157003	539.00	35 157004	399.00
35 158001	199.00	35 158002	249.00	35 158003	249.00	35 158004	39.00	35 158005	59.99	35 159001	6999.00
35 159002	9499.00	35 159003	5690.00	35 159004	3101.59	35 159005	10400.00	35 160001	1059.00	35 160002	2199.00
35 160003	1094.00	35 160004	1019.00	35 161001	8690.00	35 161002	12499.00	35 161003	3900.00	35 162001	3049.00
35 162002	2929.00	35 162003	3319.48	35 163001	4899.00	35 163002	4790.00	35 163003	4900.00	35 164001	15390.00
35 164002	10499.00	35 164003	11900.00	35 165001	1299.00	35 165002	1609.00	35 165003	1399.00	35 165004	4900.00
35 166001	1529.00	35 166002	1149.00	35 166003	546.88	35 166004	1190.00	35 167001	359.00	35 167002	899.00
35 167003	219.00	35 167004	259.00	35 168001	132.14	35 168002	36.10	35 168003	174.80	35 168004	32.74
35 169001	1294.50	35 169002	3899.00	35 169003	290.00	35 169004	2390.00	35 170001	25.61	35 170002	699.00
35 170003	299.00	35 170004	40.68	35 171001	399.00	35 171002	1899.00	35 171003	1700.00	35 171004	71.77
35 171005	500.00	35 172001	66.90	35 172002	8.60	35 172003	225.00	35 172004	195.00	35 173001	1250.00
35 173002	3352.40	35 173003	6851.59	35 174001	29.00	35 174002	27.40	35 174003	37.00	35 174004	37.32
35 174005	50.00	35 175001	22.50	35 176001	9.03	35 175002	85.00	35 176003	213.99	35 176001	79.15
35 176002	59.90	35 176003	80.50	35 177001	14.90	35 177002	49.00	35 177003	9.50	35 177004	30.42
35 177005	20.05	35 177006	29.90	35 178001	17.37	35 178002	16.56	35 178003	20.00	35 178004	12.50
35 178005	30.00	35 179001	24.00	35 179002	19.00	35 179003	3.00	35 179004	3.00	35 180001	32.00
35 180002	78.90	35 180003	57.90	35 180004	52.00	35 181001	47.95	35 181002	34.90	35 181003	46.00
35 181004	64.00	35 182001	78.90	35 182002	25.00	35 182003	99.00	35 182004	31.00	35 182005	23.90
35 182006	58.00	35 182007	37.50	35 183001	37.50	35 183002	59.75	35 183003	70.00	35 183004	53.75
35 184001	72.50	35 184002	101.90	35 184003	54.43	35 184004	65.00	35 184005	89.00	35 185001	19.00
35 185002	29.00	35 185003	18.90	35 185004	37.90	35 186001	40.00	35 186002	28.12	35 186003	23.88
35 186004	23.76	35 187001	46.90	35 187002	18.00	35 187003	14.00	35 187004	27.75	35 188001	400.00
35 188002	2000.00	35 188003	300.00	35 188004	1400.00	35 188005	4000.00	35 189001	43.00	35 189002	82.76
35 189003	95.00	35 191001	817.00	35 191002	349.00	35 190003	100.00	35 190004	70.00	35 191001	20.00
35 191002	178.00	35 191003	105.00	35 192001	35.90	35 192002	189.00	35 192003	35.50	35 192004	52.51
35 193001	25.00	35 193002	59.00	35 193003	709.27	35 194001	30.26	35 194002	225.72	35 194003	291.90
35 195001	130.39	35 195002	209.00	35 195003	202.00	35 196001	203.51	35 196002	569.00	35 196003	110.00
35 197001	167.50	35 197002	320.01	35 197003	25.00	35 198001	129.90	35 198002	1028.18	35 198003	35.00
35 199001	89.90	35 199002	150.00	35 199003	194.21	35 200001	165.00	35 200002	60.90	35 200003	151.53
35 200004	95.00	35 200005	120.00	35 201001	386.01	35 201002	306.00	35 201003	70.00	35 201004	75.01
35 201005	580.00	35 201006	93.54	35 201007	516.00	35 201008	64.01	35 201009	45.00	35 201010	79.90
35 202001	19.90	35 202002	99.00	35 202003	81.90	35 202004	10.00	35 203001	134.90	35 203002	1300.00
35 203003	207.50	35 204001	800.00	35 204002	450.00	35 204003	800.00	35 204004	800.00	35 204005	350.00
35 204006	400.00	35 204007	400.00	35 205001	7000.00	35 205002	13500.00	35 205003	390.00	35 205004	400.00
35 205005	500.00	35 206001	600.00	35 206002	780.00	35 206003	600.00	35 206004	100.00	35 206005	100.00
35 206006	120.00	35 207001	10000.00	35 207002	450.23	35 207003	196.00	35 208001	2000.00	35 208002	4250.23
35 208003	3148.00	35 209001	2000.00	35 209002	8500.00	35 209003	16000.00	35 210001	6500.00	35 210002	24764.81
35 210003	15857.70	35 211001	1319900.00	35 211002	412400.00	35 211003	421900.00	35 211004	743000.00	35 211005	383470.00
35 211006	324900.00	35 212001	37499.00	35 212002	158137.25	35 212003	32499.00	35 212004	24499.00	35 212005	46994.50
35 213001	2490.00	35 213002	5199.00	35 213003	7499.00	35 213004	2600.00	35 213005	4799.00	35 214001	2899.00
35 214002	2405.75	35 214003	2919.00	35 215001	2299.00	35 215002	2581.90	35 215003	1199.00	35 216001	36.50
35 216002	280.00	35 216003	625.00	35 217001	132.14	35 217002	153.28	35 217003	163.85	35 218001	121.84
35 219001	120.28	35 220001	10.00	35 220002	200.00	35 220003	120.00	35 221001	726.81	35 221002	2707.00
35 222001	3640.00	35 222002	3719.26	35 223007	85.00	35 223029	166.00	35 223080	115.00	35 223184	57.00
35 224001	10.00	35 224002	10.00	35 224003	10.00	35 225001	2067.00	35 225002	188.00	35 225003	1346.00
35 227001	509.00	35 227002	1298.50	35 227003	145.00	35 227004	21.00	35 227005	380.00	35 228001	12.00
35 229001	12.00	35 229002	12.00	35 229003	12.00	35 230001	65.00	35 230002	45.00	35 231001	460.00
35 232001	3790.00	35 232002	3350.25	35 233001	110.00	35 233002	283.81	35 233003	110.00	35 233004	520.00
35 234001	68.48	35 235001	87.54	35 236001	399.00	35 236002	350.00	35 237001	87.28	35 238001	100.00
35 239001	6999.00	35 239002	2640.07	35 239003	3399.00	35 239004	1799.00	35 239005	2499.00	35 239006	699.00
35 240001	4751.33	35 240002	470.00	35 240003	1499.00	35 240004	2086.18	35 241001	12499.00	35 241002	5199.00
35 241003	11999.00	35 242001	1999.00	35 242002	12.00	35 242003	2499.00	35 243001	2000.00	35 243002	75.00
35 244001	50.00	35 244002	129.00	35 244003	149.00	35 244004	35.00	35 244005	45.00	35 245001	1450.00
35 245002	960.00	35 245003	4800.00	35 245004	724.00	35 246001	399.44	35 246002	5290.00	35 246003	7849.00
35 246004	4649.00	35 247001	160.00	35 247002	299.90	35 247003	169.02	35 247004	150.00	35 248001	229.00
35 248002	149.00	35 248003	120.00	35 248004	360.00	35 249001	124.90	35 249002	129.00	35 249003	250.00
35 249004	150.00	35 250005	450.00	35 250001	88.00	35 250002	93.07	35 250003	152.93	35 250004	24.00
35 250005	48.00	35 251001	100.00	35 251002	200.00	35 251003	300.00	35 251004	200.00	35 252001	500.00
35 252002	500.00	35 252003	350.00	35 252004	420.00	35 253001	95.00	35 253002	65.00	35 253003	60.00
35 253004	75.00	35 254001	33.00	35 254002	100.00	35 254003	4800.00	35 254004	70.00	35 254005	42.00
35 255001	635.00	35 255002	249.00	35 255003	139.00	35 256001	279.00	35 256002	1711.80	35 256003	379.00
35 256004	3590.00	35 256005	236.52	35 256006	270.00	35 256007	480.00	35 257001	344.52	35 257002	220.00
35 257003	349.00	35 258001	10.00	35 258002	15.00	35 258003	14.90	35 259001	52.00	35 259002	40.00
35 259003	64.74	35 259004	60.00	35 260001	29.00	35 260002	31.00	35 260003	29.25	35 260004	6.00
35 260005	7.00	35 260006	50.35	35 261001	13825.13	35 261002	4400.51	35 261003	9160.50	35 262001	1783.33
35 262002	2258.33	35 263001	3083.33	35 263002	2150.50	35 264001	2764.17	35 264002	3925.83	35 265001	4508.33
35 265002	5245.83	35 266001	966.67	35 266002	1439.58	35 267001	633.33	35 267002	1033.33	35 268001	12240.00
35 268002	31100.00	35 269001	380.00	35 269002	400.00	35 270001	300.00	35 270002	320.00	35 271001	40.00
35 271002	60.00	35 272001	90.00	35 272002	92.00	35 272003	69.00	35 272004	87.00	35 272005	100.00
35 273001	79.00	35 273002	180.00	35 273003	50.00	35 273004	100.00	35 273005	25.09	35 274001	289.00
35 274002	199.00	35 274003	105.99	35 274004	242.88	35 274005	185.00	35 275001	130.00	35 275002	186.00
35 275003	189.00	35 275004	132.90	35 276001	418.00	35 276002	355.00	35 276003	470.00	35 276004	468.00
35 276005	90.00	35 276006	60.00	35 276007	88.00	35 276008	150.00	35 276009	216.00	35 277001	1350.00
35 277002	930.00	35 277003	1059.00	35 277004	950.00	35 277005	800.00	35 277006	1750.00	35 277007	1350.00
35 278001	90.00	35 278002	100.00	35 278003	100.00	35 278004	50.00	35 279001	100.00	35 279002	120.00
35 279003	180.00	35 279004	400.00	35 280001	1699.00	35 280002	649.00	35 280003	565.00	35 280004	839.00
35 281001	20.00	35 281002	109.00	35 281003	21.00	35 281004	125.00	35 282001	50.00	35 282002	49.00
35 282003	224.00	35 282004	36.00	35 283001	284.80	35 283002	301.51	35 283003	39.00	35 283004	273.33
35 283005	410.00	35 283006	190.00	35 284001	1999.99	35 284002	230.00	35 284003	650.00	35 284004	200.00
35 285001	26.00	35 285002	58.10	35 285003	66.90	35 285004	64.00	35 286001	188.89	35 286002	80.67
35 286003	90.00	35 286004	119.33	35 287001	120.00	35 287002	172.00	35 287003	72.75	35 288001	19.90
35 288002	59.90	35 288003	80.00	35 288004	49.90	35 288005	24.50	35 289001	198.00	35 289002	274.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 289003	124.90	35 289004	180.00	35 289005	417.00	35 290001	4.50	35 290002	24.90	35 290003	14.90
35 290004	27.90	35 291001	124.33	35 291002	164.29	35 291003	52.00	35 291004	104.37	35 292001	25.00
35 292002	17.20	35 292003	30.00	35 292004	38.95	35 292005	42.00	35 293001	2125.00	35 293002	169.99
35 293003	360.00	35 294001	329.00	35 294002	20.00	35 294003	179.00	35 294004	169.00	35 294005	660.00
35 294006	260.00	35 295001	2166.84	35 295002	1712.50	35 296001	165.94	35 297001	1028.60	35 297002	123.00
35 297003	123.00	35 298001	15600.00	35 298002	13500.00	35 298003	12000.00	35 299001	2000.00	35 299002	1800.00
35 299003	150.00	36 001001	42.75	36 001002	41.99	36 001003	23.33	36 001004	24.21	36 001005	40.00
36 001006	40.00	36 001007	34.00	36 002001	422.22	36 002002	216.67	36 002003	245.90	36 002004	250.00
36 002005	228.57	36 002006	206.25	36 003001	190.47	36 003002	96.70	36 003003	129.62	36 003004	277.78
36 003005	210.71	36 003006	143.16	36 003007	102.02	36 004001	99.92	36 004002	126.41	36 004003	131.39
36 004004	124.04	36 004005	187.50	36 004006	252.75	36 004007	200.00	36 004008	145.52	36 004009	261.90
36 004010	88.95	36 004011	140.84	36 004012	90.00	36 005001	60.36	36 005002	23.50	36 005003	21.00
36 005004	25.90	36 005005	22.00	36 005006	57.64	36 005007	18.00	36 005008	56.00	36 006001	27.50
36 006002	35.00	36 006003	20.00	36 006004	37.00	36 006005	12.00	36 006006	30.23	36 006007	41.90
36 006008	45.00	36 006009	18.00	36 007001	24.50	36 007002	21.90	36 007003	15.00	36 007004	15.00
36 007005	18.00	36 007006	16.00	36 008007	18.00	36 008001	12.00	36 008001	4.00	36 008002	5.00
36 008003	4.00	36 008004	5.00	36 008005	3.40	36 008006	3.40	36 008007	4.00	36 008008	2.50
36 009001	142.65	36 009002	73.44	36 009003	107.38	36 009004	98.77	36 009005	152.38	36 009006	69.85
36 009007	133.33	36 009008	138.10	36 010001	15.00	36 010002	8.00	36 010003	15.00	36 010004	13.00
36 010005	15.00	36 011001	42.50	36 011002	51.00	36 011003	61.00	36 011004	45.00	36 011005	37.50
36 011006	50.00	36 012001	299.38	36 012002	186.36	36 012003	204.00	36 012004	190.48	36 012005	180.64
36 012006	207.84	36 012007	156.86	36 012008	262.50	36 013001	340.00	36 013002	134.90	36 013003	215.00
36 013004	500.00	36 013005	259.00	36 014001	18.00	36 014002	18.50	36 014003	22.00	36 014004	20.00
36 014005	19.00	36 014006	24.00	36 014007	23.00	36 014008	22.00	36 014009	18.00	36 014010	15.00
36 014011	20.00	36 015001	78.25	36 015002	48.00	36 015003	94.77	36 015004	40.00	36 015005	40.00
36 015006	26.00	36 015007	94.77	36 015008	102.00	36 016001	164.58	36 016002	117.86	36 016003	131.02
36 016004	35.00	36 016005	72.84	36 016006	131.43	36 017001	101.90	36 017002	138.00	36 017003	90.40
36 017004	69.00	36 017005	110.98	36 017006	91.90	36 017007	106.39	36 017008	110.00	36 017009	82.00
36 017010	160.00	36 017011	122.90	36 017012	140.00	36 017013	170.00	36 017014	120.90	36 017015	74.65
36 017016	92.00	36 017017	170.00	36 017018	103.50	36 017019	110.00	36 017020	89.90	36 017021	81.90
36 017022	39.90	36 017023	72.90	36 017024	79.90	36 017025	88.75	36 017026	120.71	36 017027	114.00
36 017028	104.90	36 018001	159.00	36 018002	199.00	36 018003	128.00	36 018004	216.90	36 018005	190.00
36 018006	160.70	36 018007	188.90	36 018008	228.00	36 018009	99.00	36 018010	149.00	36 018011	215.00
36 018012	118.90	36 018013	122.40	36 018014	123.40	36 018015	116.50	36 018016	117.40	36 018017	114.00
36 018018	149.00	36 018019	230.00	36 018020	241.73	36 018021	220.00	36 018022	385.00	36 018023	317.25
36 018024	233.90	36 018025	430.00	36 018026	252.00	36 018027	180.00	36 018028	160.00	36 018029	120.00
36 018030	112.40	36 018031	199.00	36 018032	215.00	36 018033	180.00	36 018034	155.00	36 018035	200.00
36 018036	149.90	36 018037	129.00	36 018038	86.50	36 018039	165.90	36 019001	145.99	36 019002	240.91
36 019003	103.90	36 019004	70.50	36 019005	292.44	36 019006	118.98	36 019007	130.00	36 019008	120.00
36 020001	115.20	36 020002	158.90	36 020003	84.90	36 020004	75.00	36 020005	65.00	36 020006	87.60
36 020007	75.00	36 021001	114.90	36 021002	137.07	36 021003	121.00	36 021004	90.00	36 021005	144.00
36 021006	95.00	36 021007	72.00	36 021008	71.00	36 021009	157.00	36 022001	195.00	36 022002	94.00
36 022003	29.90	36 022004	101.90	36 022005	28.05	36 022006	95.00	36 022007	99.00	36 022008	99.50
36 022009	97.08	36 023010	38.00	36 023011	95.00	36 023012	34.48	36 023001	78.50	36 023002	59.00
36 023003	86.25	36 023004	82.90	36 023005	77.00	36 023006	46.00	36 024001	342.20	36 024002	313.00
36 024003	158.98	36 024004	199.90	36 024005	180.00	36 024006	102.90	36 024007	160.08	36 024008	175.00
36 024009	285.88	36 025001	70.00	36 025002	33.90	36 025003	99.00	36 025004	89.90	36 025005	349.90
36 025006	109.90	36 025007	70.00	36 025008	66.90	36 025009	99.00	36 026001	162.50	36 026002	173.08
36 026003	146.43	36 026004	91.00	36 026005	91.76	36 026006	184.62	36 026007	87.65	36 026008	17.99
36 027001	180.00	36 027002	180.65	36 027003	180.00	36 027004	220.00	36 027005	150.00	36 027006	217.90
36 028001	279.90	36 028002	180.00	36 028003	190.00	36 028004	140.00	36 028005	319.96	36 028006	253.00
36 028007	115.50	36 029001	315.32	36 029002	809.52	36 029003	228.57	36 029004	719.05	36 029005	160.00
36 030001	142.90	36 030002	97.18	36 030003	105.00	36 030004	120.00	36 030005	80.00	36 030006	68.65
36 030007	75.00	36 030008	68.65	36 030009	351.50	36 030010	85.80	36 030011	79.90	36 030012	85.00
36 030013	249.00	36 030014	589.44	36 030015	175.00	36 030016	140.00	36 030017	389.00	36 030018	83.98
36 030019	70.93	36 030020	139.00	36 030021	95.00	36 031001	101.11	36 031002	100.50	36 031003	59.00
36 031004	89.20	36 031005	105.00	36 032001	78.90	36 032002	35.99	36 032003	48.47	36 032004	39.86
36 032005	31.75	36 032006	33.75	36 032007	38.75	36 032008	34.00	36 032009	36.00	36 033001	41.97
36 033002	248.00	36 033003	37.00	36 033004	37.50	36 033005	38.00	36 033006	47.57	36 033007	119.18
36 033008	220.00	36 034001	173.91	36 034002	208.33	36 034003	108.70	36 034004	158.48	36 034005	140.81
36 034006	159.72	36 034007	236.13	36 034008	106.57	36 035001	438.89	36 035002	477.47	36 035003	66.80
36 035004	59.31	36 035005	56.41	36 035006	80.60	36 035007	65.28	36 035008	52.37	36 036001	19.33
36 036002	26.00	36 036003	17.85	36 036004	27.00	36 036005	59.72	36 036006	24.78	36 036007	19.47
36 036008	28.00	36 036009	21.00	36 036010	22.00	36 037001	218.75	36 037002	635.29	36 037003	290.00
36 037004	153.00	36 037005	247.19	36 037006	202.13	36 037007	235.00	36 038001	207.64	36 038002	84.90
36 038003	225.69	36 038004	152.28	36 038005	135.35	36 038006	142.74	36 039001	197.50	36 039002	120.00
36 039003	312.00	36 039004	153.30	36 039005	56.00	36 039006	120.00	36 040001	212.50	36 040002	150.00
36 040003	160.00	36 040004	158.00	36 040005	160.00	36 040006	143.50	36 040007	169.00	36 040008	188.25
36 040009	125.00	36 040010	196.50	36 040011	278.13	36 041001	217.50	36 041002	260.00	36 041003	270.00
36 041004	323.75	36 041005	310.00	36 041006	178.00	36 041007	183.00	36 042001	58.40	36 042002	34.40
36 042003	51.59	36 042004	34.00	36 042005	92.50	36 042006	61.97	36 042007	50.00	36 042008	102.50
36 042009	61.36	36 042010	68.18	36 042011	89.09	36 042012	88.75	36 042013	57.58	36 043001	69.00
36 043002	244.44	36 043003	396.00	36 043004	73.90	36 043005	123.75	36 043006	48.00	36 043007	47.77
36 043008	75.00	36 043009	83.33	36 043010	217.11	36 043011	56.00	36 043012	49.00	36 043013	95.00
36 044001	61.43	36 044002	70.00	36 044003	73.90	36 044004	79.19	36 044005	60.00	36 044006	66.50
36 044007	62.00	36 044008	44.00	36 044009	57.00	36 045001	282.22	36 045002	272.22	36 045003	181.50
36 045004	282.22	36 046001	51.90	36 046002	57.29	36 046003	63.00	36 046004	28.00	36 046005	54.49
36 046006	66.55	36 046007	36.75	36 046008	59.65	36 047001	78.90	36 047002	99.90	36 047003	130.00
36 047004	96.80	36 047005	93.24	36 047006	107.90	36 047007	67.75	36 047008	82.91	36 048001	38.15
36 048002	35.54	36 048003	44.40	36 048004	43.75	36 048005	40.00	36 048006	30.99	36 048007	32.30
36 049001	28.20	36 049002	33.08	36 049003	25.90	36 049004	29.00	36 049005	30.00	36 049006	29.55
36 049007	26.99	36 049008	39.90	36 049009	34.80	36 049010	22.25	36 050001	28.00	36 050002	49.60
36 050003	54.80	36 050004	33.22	36 050005	31.90	36 050006	39.90	36 050007	66.99	36 051001	25.80
36 051002	31.83	36 051003	23.00	36 051004	29.90	36 051005	28.80	36 051006	29.00	36 052001	25.90
36 052002	27.36	36 052003	31.25	36 052004	27.90	36 052005	28.99	36 052006	24.90	36 052007	23.50
36 052008	25.75	36 052009	28.50	36 053001	92.07	36 053002	78.08	36 053003	75.60	36 053004	172.50
36 053005	450.00	36 053006	198.00	36 053007	110.00	36 053008	247.00	36 053009	81.86	36 053010	135.82
36 053011	140.00	36 053012	295.24	36 054001	30.48	36 054002	47.08	36 054003	57.10	36 054004	52.35
36 054005	85.00	36 054006	38.00	36 054007	79.00	36 054008	16.75	36 054009	88.49	36 054010	110.00
36 054011	23.23	36 054012	34.15	36 054013	19.80	36 054014	18.90	36 054015	108.81	36 054016	38.00
36 054017	25.00	36 054018	33.98	36 054019	38.74	36 054020	26.48	36 054021	20.02	36 054022	98.18
36 054023	19.83	36 054024	126.43	36 055001	26.85	36 055002	30.50	36 055003	34.25	36 055004	42.90
36 055005	35.65	36 055006	29.64	36 055007	38.35	36 056001	50.62	36 056002	42.65	36 056003	49.75
36 056004	69.99	36 056005	53.30	36 057001	19.98	36 057002	18.75	36 057003	19.05	36 057004	24.90
36 057005	23.23	36 057006	22.10	36 057007	18.35	36 058001	39.75	36 058002	24.40	36 058003	19.30
36 058004	23.50	36 058005	24.83	36 058006	20.90	36 059001	17.50	36 059002	15.79	36 059003	19.24
36 059004	18.40	36 059005	18.65	36 059006	26.00	36 059007	19.05	36 059008	19.40	36 059009	27.80
36 060001	91.50	36 060002	122.75	36 060003	79.00	36 060004	105.65	36 060005	99.00	36 060006	99.90
36 060007	107.99	36 060008	99.90	36 061001	29.80	36 061002	29.53	36 061003	43.40	36 061004	18.55
36 061005	29.90	36 061006	45.00	36 061007	28.75	36 061008	22.49	36 061009	35.25	36 061010	38.75
36 061011	28.35	36 061012	33.58	36 062001	70.65	36 062002	23.65	36 062003	24.00	36 062004	69.75
36 062005	37.90	36 062006	20.00	36 062007	26.49	36 062008	49.33	36 062009	41.25	36 062010	43.30
36 062011	21.90	36 063001	41.90	36 063002	30.98	36 063003	42.00	36 063004	18.30	36 063005	41.00
36 063006	36.99	36 064001	24.20	36 064002	33.33	36 064003	21.25	36 064004	24.50	36 064005	19.75
36 064006	21.55	36 064007	28.00	36 064008	34.70	36 065001	210.00	36 065002	469.00	36 065003	249.90
36 065004	148.00	36 065005	269.00	36 065006	235.00	36 065007	359.28	36 066001	40.58	36 066002	31.80
36 066003	24.90	36 066004	28.05	36 066005	58.00	36 066006	29.74	36 066007	25.00	36 066008	30.30
36 066009	32.00	36 067001	61.36	36 067002	158.14	36 067003	73.82	36 067004	146.43	36 067005	68.18
36 067006	81.82	36 068001	52.60	36 068002	61.81	36 068003	41.80	36 068004	75.00	36 068005	54.50
36 068006	62.50	36 068007	57.50	36 068008	69.99	36 069001	34.99	36 069002	44.44	36 069003	84.38
36 069004	61.67	36 069005	38.78	36 069006	38.00	36 069007	40.00	36 069008	39.50	36 070001	47.67
36 070002	31.81	36 070003	41.86	36 070004	57.50	36 070005	31.03	36 070006	34.48	36 070007	26.79
36 071001	50.25	36 071002	19.05	36 071003	12.90	36 071004	14.20	36 071005	10.90	36 071006	16.00
36 071007	16.05	36 071008	44.90	36 071009	16.40	36 071010	12.90	36 071011	13.00	36 072001	32.90
36 072002	26.90	36 072003	10.00	36 072004	25.50	36 072005	34.90	36 072006	22.74	36 072007	9.00
36 072008	13.50	36 073001	40.23	36 073002	29.75	36 073003	38.00	36 073004	16.41	36 073005	13.25
36 073006	13.99	36 073007	18.00	36 073008	50.00	36 073009	10.00	36 074001	101.80	36 074002	89.80
36 074003	45.00	36 074004	36.00	36 074005	85.70	36 074006	59.00	36 074007	52.40	36 074008	89.00
36 074009	46.00	36 075001	8.40	36 075002	6.00	36 075003	189.90	36 075004	24.99	36 075005	7.23
36 075006	38.90	36 075007	58.60	36 075008	6.90	36 076001	79.00	36 076002	89.90	36 076003	17.48
36 076004	18.00	36 076005	158.90	36 076006	13.73	36 076007	21.74	36 076008	106.48	36 076009	13.90
36 076010	19.20	36 076011	19.80	36 077001	35.23	36 077002	38.75	36 077003	45.90	36 077004	32.55
36 077005	27.50	36 077006	29.00	36 077007	22.65	36 077008	31.73	36 077009	32.49	36 078001	356.25
36 078002	356.25	36 078003	406.25	36 078004	354.17	36 078005	340.00	36 078006	404.76	36 078007	300.00
36 078008	391.30	36 079001	41.88	36 079002	39.86	36 079003	35.73	36 079004	44.90	36 079005	44.50
36 079006	39.80	36 079007	39.80	36 079008	38.90	36 080001	38.05	36 080002	45.90	36 080003	44.90
36 080004	14.80	36 080005	25.00	36 080006	16.74	36 080007	25.00	36 080008	19.90	36 080009	39.90
36 081001	62.00	36 081002	60.12	36 081003	42.50	36 081004	10.00	36 081005	45.45	36 081006	50.00
36 081007	101.40	36 081008	56.20	36 081009	94.09	36 081010	60.00	36 081011	100.50	36 081012	45.00
36 081013	101.75	36 082001	11.80	36 082002	13.83	36 082003	13.90	36 082004	14.90	36 082005	13.00
36 082006	13.99	36 082007	12.50	36 082008	18.00	36 083001	36.00	36 083002	30.93	36 083003	50.00
36 083004	31.99	36 083005	27.90	36 083006	38.97	36 083007	30.98	36 084001	145.00	36 084002	145.00
36 084003	94.92	36 084004	363.16	36 084005	258.93	36 084006	15.00	36 084007	214.29	36 084008	12.00
36 084009	10.00	36 084010	10.00	36 084011	495.05	36 084012	140.00	36 084013	555.56	36 084014	139.95
36 084015	133.15	36 084016	30.00	36 084017	576.92	36 084018	36.50	36 084019	255.00	36 085001	119.07
36 085002	118.52	36 085003	72.00	36 085004	143.57	36 085005	167.30	36 085006	112.51	36 085007	83.33
36 085008	96.26	36 085009	82.94	36 085010	268.66	36 086001	399.58	36 086002	170.00	36 086003	200.00
36 086004	52.05	36 086005	170.00	36 086006	37.00	36 086007	39.50	36 087001	141.59	36 087002	137.17
36 087003	229.46	36 087004	216.22	36 087005	80.17	36 088001	16.00	36 088002	22.77	36 088003	204.55
36 088004	175.71	36 088005	118.18	36 088006	436.31	36 088007	227.27	36 088008	15.00	36 088009	60.00
36 089001	202.38	36 089002	99.23	36 089003	133.33	36 089004	550.00	36 089005	560.00	36 089006	184.52
36 089007	166.67	36 089008	580.00	36 090001	162.77	36 090002	78.84	36 090003	142.11	36 090004	106.00
36 090005	92.86	36 091001	33.80	36 091002	8.46	36 091003	45.95	36 091004	157.62	36 092001	296.55
36 092002	17.25	36 092003	13.33	36 092004	210.00	36 092005	716.67	36 092006	190.00	36 092007	26.50
36 092008	450.00	36 092009	310.00	36 092010	240.00	36 093001	40.48	36 093002	343.75	36 093003	77.67
36 093004	203.13	36 093005	107.47	36 093006	226.56	36 093007	37.50	36 094001	875.00	36 094002	361.11
36 094003	563.33	36 094004	821.43	36 094005	738.09	36 094006	1089.29	36 094007	708.33	36 095001	418.13
36 095002	343.90	36 095003	297.36	36 095004	337.50	36 095005	384.00	36 096001	169.98	36 096002	121.85
36 096003	98.57	36 096004	295.45	36 097001	13.85	36 097002	15.90	36 097003	61.05	36 097004	15.00
36 097005	275.00	36 097006	80.00	36 097007	22.70	36 098001	9.00	36 098002	8.77	36 098003	13.00
36 098004	9.00	36 098005	11.38	36 098006	29.17	36 098007	20.00	36 098008	10.75	36 098009	22.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 098010	10.00	36 099001	77.00	36 099002	3.30	36 099003	4.00	36 099004	317.31	36 099005	63.57
36 099006	6.00	36 099007	384.62	36 100001	22.49	36 100002	39.84	36 100003	42.22	36 100004	37.15
36 100005	39.06	36 100006	38.74	36 100007	35.56	36 100008	30.00	36 101001	11.75	36 101002	26.00
36 101003	30.00	36 101004	16.13	36 101005	16.00	36 101006	31.67	36 101007	12.50	36 101008	41.33
36 101009	27.94	36 102001	513.00	36 102002	236.67	36 102003	198.89	36 102004	234.18	36 102005	341.43
36 103001	269.01	36 103002	412.86	36 103003	350.01	36 103004	300.00	36 103005	550.01	36 103006	1249.70
36 103007	111.00	36 103008	215.00	36 103009	497.32	36 103010	615.00	36 103011	992.00	36 104001	255.70
36 104002	376.00	36 104003	251.99	36 104004	175.00	36 104005	323.47	36 104006	298.57	36 105001	364.29
36 105002	392.14	36 105003	373.68	36 105004	493.68	36 106001	346.66	36 106002	332.00	36 106003	159.33
36 106004	220.00	36 106005	350.00	36 106006	193.33	36 106007	193.33	36 106008	433.33	36 107001	59.15
36 107002	47.87	36 107003	35.18	36 107004	59.15	36 107005	31.79	36 107006	34.86	36 107007	57.58
36 107008	54.55	36 107009	51.52	36 108001	80.00	36 108002	72.00	36 108003	52.00	36 108004	45.00
36 108005	52.00	36 108006	80.00	36 109001	799.00	36 109002	599.00	36 109003	299.00	36 109004	849.00
36 109005	499.00	36 109006	79.00	36 109007	399.00	36 109008	222.00	36 109009	299.00	36 109010	279.99
36 109011	119.99	36 109012	499.00	36 110001	19.00	36 110002	289.00	36 110003	38.50	36 110004	39.00
36 110005	239.00	36 110006	79.00	36 110007	49.90	36 110008	39.90	36 110009	55.00	36 110010	59.50
36 110011	52.90	36 110012	199.00	36 110013	49.99	36 110014	59.00	36 111001	119.00	36 111002	59.90
36 111003	99.00	36 111004	25.00	36 111005	59.00	36 111006	189.00	36 111007	24.23	36 111008	149.00
36 111009	249.00	36 111010	89.00	36 111011	84.90	36 111012	34.90	36 111013	89.90	36 112001	14.99
36 112002	74.90	36 112003	74.90	36 112004	79.90	36 112005	72.90	36 112006	59.99	36 112007	15.00
36 113001	899.00	36 113002	391.30	36 113003	269.00	36 113004	159.99	36 113005	679.00	36 113006	159.90
36 113007	179.00	36 113008	799.00	36 113009	199.00	36 114001	179.99	36 114002	389.00	36 114003	89.90
36 114004	409.00	36 115001	79.00	36 115002	39.99	36 115003	42.41	36 115004	34.00	36 116001	689.00
36 116002	799.00	36 116003	89.99	36 116004	179.00	36 116005	249.90	36 116006	199.00	36 116007	299.90
36 116008	199.00	36 117001	489.00	36 117002	299.00	36 117003	279.30	36 117004	279.00	36 117005	168.00
36 117006	374.00	36 117007	299.90	36 117008	399.90	36 117009	229.00	36 117010	1299.00	36 117011	279.90
36 117012	689.00	36 118001	499.00	36 118002	1199.00	36 118003	699.00	36 118004	999.00	36 118005	699.00
36 118006	451.95	36 118007	1499.00	36 118008	502.28	36 118009	499.00	36 118010	399.00	36 118011	384.30
36 118012	1199.00	36 118013	229.90	36 118014	229.99	36 118015	399.00	36 118016	429.00	36 118017	599.00
36 119001	399.00	36 119002	1089.00	36 119003	578.97	36 119004	499.00	36 119005	249.00	36 119006	219.00
36 119007	279.00	36 119008	1299.00	36 119009	229.90	36 119010	469.00	36 119011	199.99	36 119012	349.00
36 119013	299.00	36 119014	499.99	36 119015	259.90	36 120001	229.00	36 120002	949.00	36 120003	499.00
36 120004	224.25	36 120005	299.00	36 120006	339.00	36 120007	349.00	36 120008	199.99	36 120009	225.25
36 120010	179.00	36 120011	229.90	36 120012	239.00	36 120013	629.00	36 121001	699.00	36 121002	1999.00
36 121003	1699.00	36 121004	1999.00	36 121005	1570.00	36 121006	349.00	36 121007	379.00	36 121008	475.00
36 121009	1099.00	36 121010	699.00	36 121011	599.00	36 121012	499.00	36 121013	2299.00	36 121014	949.00
36 121015	279.00	36 121016	374.93	36 121017	1049.30	36 121018	499.99	36 121019	1899.00	36 121020	399.00
36 121021	1899.00	36 121022	179.99	36 121023	349.90	36 121024	229.00	36 121025	1289.00	36 121026	299.00
36 121027	549.00	36 121028	399.00	36 121029	259.00	36 121030	599.00	36 121031	100.00	36 122001	464.00
36 122002	479.00	36 122003	69.99	36 122004	179.00	36 122005	419.00	36 122006	259.00	36 122007	129.90
36 122008	199.00	36 122009	209.00	36 122010	169.00	36 122011	29.99	36 123001	354.00	36 123002	419.00
36 123003	189.00	36 123004	135.00	36 123005	46.75	36 123006	209.00	36 123007	54.00	36 123008	179.00
36 123009	89.00	36 123010	129.00	36 123011	199.00	36 123012	89.90	36 123013	109.00	36 123014	49.90
36 123015	109.90	36 123016	99.00	36 123017	219.00	36 123018	129.00	36 123019	79.00	36 123020	19.99
36 123021	79.00	36 123022	199.00	36 123023	299.00	36 123024	119.90	36 123025	59.90	36 123026	110.00
36 123027	149.00	36 124001	299.00	36 124002	99.90	36 124003	269.00	36 124004	269.00	36 124005	479.00
36 124006	279.90	36 124007	49.90	36 124008	139.90	36 124009	149.00	36 124010	269.00	36 124011	60.00
36 124012	50.00	36 124013	50.00	36 124014	50.00	36 125001	399.00	36 125002	299.00	36 125003	99.00
36 125004	399.00	36 125005	85.00	36 125006	179.00	36 125007	374.25	36 125008	269.00	36 125009	149.90
36 125010	299.90	36 125011	189.00	36 125012	27.50	36 126001	2199.00	36 126002	1099.00	36 126003	849.99
36 126004	3061.68	36 126005	2499.00	36 126006	1539.30	36 127001	940.00	36 127002	765.00	36 127003	880.00
36 127004	522.00	36 127005	283.80	36 127006	500.00	36 128001	499.00	36 128002	699.00	36 128003	1599.00
36 128004	299.90	36 128005	299.00	36 128006	99.99	36 128007	419.30	36 128008	879.20	36 128009	329.99
36 128010	259.00	36 128011	199.00	36 128012	499.00	36 128013	229.00	36 128014	799.00	36 128015	299.00
36 128016	249.00	36 128017	1499.00	36 128018	1749.00	36 129001	599.00	36 129002	429.00	36 129003	299.00
36 129004	319.00	36 129005	349.00	36 129006	179.99	36 129007	1439.00	36 129008	199.00	36 129009	459.00
36 129010	279.00	36 129011	179.90	36 129012	479.00	36 130001	32.00	36 130002	100.00	36 130003	70.00
36 130004	90.00	36 131001	85.00	36 131002	122.50	36 131003	65.00	36 132001	249.00	36 132002	449.00
36 132003	169.00	36 132004	159.00	36 132005	75.90	36 132006	599.00	36 132007	137.00	36 132008	298.00
36 133001	1299.00	36 133002	1399.00	36 133003	1199.00	36 133004	839.00	36 134001	799.00	36 134001	789.00
36 134002	197.00	36 134003	999.00	36 134004	1899.00	36 134005	1699.00	36 134006	429.00	36 134007	999.00
36 135001	673.76	36 135002	199.00	36 135003	849.00	36 135004	399.00	36 135005	139.00	36 135006	629.00
36 135007	599.00	36 135008	669.00	36 136001	1149.00	36 136002	499.00	36 136003	499.00	36 136004	303.00
36 136005	849.00	36 136006	1499.00	36 136007	899.00	36 136008	599.00	36 136009	499.00	36 137001	18.00
36 137002	15.00	36 137003	85.00	36 137004	35.00	36 137005	70.00	36 137006	70.00	36 138001	118.11
36 139001	116.74	36 140001	7.66	36 140002	32.10	36 140003	680.00	36 140004	40.00	36 140005	186.00
36 141001	180.42	36 141002	264.40	36 141003	333.56	36 141004	404.14	36 141005	551.79	36 141006	79.56
36 142001	49.00	36 142002	220.00	36 142003	1250.00	36 142004	1200.00	36 142005	950.00	36 142006	200.00
36 142007	150.00	36 142008	100.00	36 142009	30.00	36 142010	25.00	36 142011	40.00	36 142012	70.00
36 143001	29.67	36 143002	59.33	36 143003	89.00	36 143004	125.16	36 143005	161.33	36 143006	225.32
36 143007	331.05	36 143008	436.70	36 143009	542.52	36 143010	648.25	36 143011	1991.57	36 143012	2604.75
36 143013	3217.92	36 143014	4750.86	36 143015	6283.80	36 143016	7510.15	36 143017	7816.74	36 143018	9349.68
36 143019	10882.62	36 143020	12415.56	36 143021	13948.50	36 143022	15481.44	36 143023	17014.38	36 143024	18547.32
36 143025	20080.26	36 143026	21613.20	36 143027	183.02	36 143028	2911.33	36 143029	3831.10	36 143030	5364.04
36 143031	5670.63	36 143032	23146.14	36 143033	24679.08	36 143034	30810.84	36 143035	36942.60	36 143036	43074.36
36 143037	49206.12	36 143038	61469.64	36 144001	20.00	36 144002	20.00	36 144003	10.80	36 144004	10.80
36 144005	20.00	36 144006	11.00	36 144007	20.36	36 144008	20.00	36 144009	20.00	36 144010	10.80
36 146001	3999.00	36 146002	4990.00	36 146003	5949.00	36 146004	7790.00	36 146005	359.00	36 146006	460.00
36 146007	3695.00	36 146008	8499.00	36 146009	5939.00	36 146010	2190.00	36 147001	6399.00	36 147002	7690.00
36 147003	21890.00	36 147004	10699.00	36 147005	38899.00	36 147006	14899.00	36 148001	515.00	36 148002	405.00
36 148003	371.25	36 148004	879.00	36 148005	3999.00	36 148006	436.40	36 148007	2209.00	36 148008	3399.00
36 149001	7990.00	36 149002	5299.00	36 149003	7719.00	36 149004	3299.00	36 149005	579.00	36 149006	2995.00
36 150001	4399.00	36 150002	20999.00	36 150003	14199.00	36 150004	5590.00	36 150005	22000.00	36 150006	28590.00
36 151001	6799.00	36 151002	1199.00	36 151003	16090.00	36 151004	25499.00	36 151005	13000.00	36 151006	17499.00
36 151007	31996.00	36 151008	20990.00	36 152001	15459.07	36 152002	23490.00	36 152003	21199.00	36 152004	4999.00
36 152005	13999.00	36 152006	22999.00	36 152007	43256.00	36 153001	120.00	36 153002	459.00	36 153003	499.00
36 153004	1699.00	36 153005	479.00	36 153006	398.00	36 153007	420.00	36 154001	14.90	36 154002	47.00
36 154003	159.00	36 154004	7.00	36 154005	14.00	36 154006	30.00	36 155002	1399.00	36 155002	439.00
36 155003	599.00	36 155004	329.90	36 155005	189.00	36 155006	1199.00	36 155007	374.00	36 155008	549.47
36 155009	799.00	36 155010	599.00	36 155011	1299.00	36 155012	1119.00	36 155013	849.00	36 156001	299.00
36 156002	199.90	36 156003	789.00	36 156004	38.99	36 156005	69.99	36 157001	549.00	36 157002	200.00
36 157003	140.00	36 157004	999.00	36 157005	699.00	36 157006	1539.00	36 157007	229.90	36 158001	329.00
36 158002	219.00	36 158003	299.00	36 158004	519.00	36 158005	299.00	36 158006	250.00	36 159001	7499.00
36 159002	11199.00	36 159003	11759.00	36 159004	7390.00	36 159005	14499.00	36 159006	5908.00	36 159007	17599.00
36 160001	949.00	36 160002	1130.00	36 160003	1015.00	36 160004	1959.00	36 160005	1880.29	36 160006	1499.00
36 161001	12499.00	36 161002	7190.00	36 161003	7595.00	36 161004	10199.00	36 161005	13999.00	36 161006	6695.00
36 161007	10192.78	36 162001	2899.00	36 162002	3099.00	36 162003	2399.00	36 162004	5199.00	36 162005	3099.00
36 162006	3899.00	36 162007	2895.00	36 162008	3698.00	36 163001	12399.00	36 163002	11399.00	36 163003	9490.00
36 163004	10599.00	36 163005	18995.00	36 164001	13199.00	36 164002	10499.00	36 164003	6901.00	36 164004	12290.00
36 164003	14790.00	36 164004	15699.00	36 164005	15751.04	36 164006	14083.00	36 164007	10999.00	36 164008	11584.41
36 164009	10890.00	36 165001	1530.00	36 165002	664.00	36 165003	599.90	36 165004	759.00	36 165005	962.31
36 165006	1124.00	36 165007	1399.00	36 165008	2111.64	36 165009	5499.00	36 165010	859.00	36 165011	879.00
36 165012	991.60	36 166001	895.00	36 166002	1599.00	36 166003	759.92	36 166004	749.00	36 166005	999.00
36 166006	999.00	36 166007	925.00	36 166008	969.00	36 167002	1399.00	36 167003	899.00	36 167004	779.00
36 167005	865.00	36 167006	1049.00	36 167007	989.00	36 168001	99.00	36 168002	235.00	36 168003	69.00
36 168004	40.00	36 168005	7.00	36 169001	1105.00	36 169002	775.20	36 169003	232.00	36 169004	1425.00
36 169005	1500.00	36 169006	1000.00	36 170001	579.00	36 170002	14.90	36 170003	150.00	36 170004	16.00
36 170005	320.00	36 171001	89.00	36 171002	619.00	36 171003	429.00	36 171004	120.00	36 171005	774.62
36 171006	699.00	36 171007	300.00	36 171008	8000.00	36 171009	730.00	36 172001	105.00	36 172002	33.90
36 172003	389.00	36 172004	64.90	36 173001	30.00	36 173002	1017.90	36 173002	1599.00	36 173003	1690.00
36 173004	3895.00	36 173005	2059.00	36 173006	4629.00	36 173007	2235.00	36 173008	2550.00	36 173009	1465.00
36 173010	955.00	36 173011	2750.00	36 174001	250.00	36 174002	66.63	36 174003	55.00	36 174004	61.99
36 174005	13.00	36 174006	59.50	36 175001	340.00	36 175002	219.00	36 175003	109.00	36 175004	55.00
36 175005	160.00	36 175006	72.75	36 175007	208.83	36 176001	170.00	36 176002	514.99	36 176003	71.34
36 176004	142.00	36 176005	144.00	36 177001	31.00	36 177002	41.15	36 177003	60.45	36 177004	34.90
36 177005	13.17	36 177006	23.50	36 177007	40.66	36 177008	7.00	36 177009	20.00	36 177010	29.50
36 177011	25.50	36 177012	35.00	36 177013	119.00	36 177014	17.50	36 177015	33.50	36 177016	30.73
36 177017	44.00	36 178001	10.99	36 178002	15.48	36 178003	12.00	36 178004	21.05	36 178005	15.55
36 178006	19.00	36 179001	24.25	36 179002	10.00	36 179003	23.90	36 179004	3.00	36 179005	15.00
36 180001	64.90	36 180002	19.90	36 180003	195.00	36 180004	43.75	36 181001	52.00	36 181002	43.75
36 181003	37.00	36 181004	43.75	36 181005	56.00	36 181006	43.99	36 182001	126.00	36 182002	95.90
36 182003	145.00	36 182004	44.90	36 182005	35.00	36 182006	37.50	36 182007	45.00	36 182008	81.50
36 183001	74.26	36 183002	55.00	36 183003	67.25	36 183004	88.57	36 183005	77.50	36 184001	76.00
36 184002	56.40	36 184003	89.90	36 184004	62.20	36 184005	67.40	36 184006	30.00	36 184007	80.00
36 185001	33.20	36 185002	37.45	36 185003	43.00	36 185004	22.00	36 185005	52.00	36 186001	22.44
36 186002	43.00	36 186003	22.94	36 186004	45.57	36 186005	19.00	36 186006	30.56	36 187001	11.50
36 187002	23.40	36 187003	83.00	36 187004	25.00	36 187005	29.50	36 187006	18.99	36 187007	18.50
36 187008	20.00	36 188001	80.00	36 188002	6400.00	36 188003	1900.00	36 188004	4000.00	36 188005	100.00
36 188006	6600.00	36 188007	1000.00	36 188008	110.00	36 188009	250.00	36 188010	1600.00	36 189001	98.00
36 189002	91.00	36 189003	326.00	36 189004	120.59	36 189005	85.00	36 189006	225.70	36 189007	125.46
36 190001	452.00	36 190002	402.04	36 190003	274.50	36 190004	60.42	36 190005	89.00	36 191001	70.50
36 191002	77.00	36 191003	96.50	36 191004	30.29	36 191005	71.40	36 191006	41.31	36 192001	354.00
36 192002	239.73	36 192003	206.50	36 192004	207.13	36 193001	798.00	36 193002	836.40	36 193003	1010.24
36 193004	718.13	36 194001	162.00	36 194002	38.10	36 194003	201.09	36 194004	323.67	36 194005	359.46
36 194006	915.00	36 194007	109.00	36 195001	262.00	36 195002	150.00	36 195003	159.00	36 195004	115.50
36 196001	113.00	36 196002	113.98	36 196003	105.76	36 196004	202.00	36 197001	721.00	36 197002	158.26
36 197003	709.00	36 197004	125.51	36 197005	174.98	36 197006	172.61	36 197007	182.25	36 198001	198.58
36 198002	749.00	36 198003	1076.00	36 198004	1770.37	36 198005	615.00	36 198006	35.00	36 199001	29.00
36 199002	200.00	36 199003	130.00	36 199004	150.00	36 200001	63.90	36 200002	130.50	36 200003	244.09
36 200004	418.00	36 200005	288.00	36 200006	59.00	36 200007	184.00	36 201001	1853.00	36 201002	575.44
36 201003	1098.50	36 201004	375.25	36 201005	432.00	36 201006	495.51	36 201007	574.07	36 201008	2351.00
36 201009	63.00	36 201010	466.00	36 201011	564.00	36 201012	715.03	36 201013	2549.50	36 201014	200.70
36 201015	1012.06	36 201016	351.66	36 201017	986.50	36 201018	1319.48	36 201019	803.83	36 201020	232.16
36 202001	95.00	36 202002	89.00	36 202003	33.00	36 202004	4.50	36 202005	39.50	36 203001	350.00
36 203002	3349.00	36 203003	180.00	36 203004	3050.00	36 204001	500.00	36 204002	600.00	36 204003	600.00
36 204004	500.00	36 204005	900.00	36 204006	900.00	36 204007	350.00	36 204008	500.00	36 204009	250.00
36 204010	500.00	36 204011	800.00	36 205001	3500.00	36 205002	600.00	36 205003	600.00	36 205004	250.00
36 206001	114.00	36 206002	420.00	36 206003	300.00	36 206004	2350.00	36 206005	140.00	36 207001	16240.00
36 207002	10500.00	36 207003	12000.00	36 207004	7500.00	36 208001	928.00	36 208002	830.00	36 208003	900.00
36 208004	1300.00	36 209001	5684.00	36 209002	7500.00	36 209003	15500.00	36 209004	11600.00	36 209005	20000.00
36 210001	45000.00	36 210002	27000.00	36 210003	35000.00	36 211001	618900.00	36 211002	799900.00	36 211003	335900.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 211004	392600.00	36 211005	383470.00	36 211006	338900.00	36 211007	431400.00	36 211008	364900.00	36 211009	1165900.00
36 211010	419900.00	36 211011	362900.00	36 211012	414900.00	36 212001	58990.00	36 212002	33999.00	36 212003	33990.00
36 212004	37490.00	36 212005	44490.00	36 212006	59499.00	36 213001	3400.00	36 213002	4298.00	36 213003	6399.00
36 213004	16999.00	36 213005	9500.00	36 213006	3005.00	36 213007	6899.00	36 213008	3890.00	36 214001	2099.00
36 214002	2635.00	36 214003	2245.00	36 214004	2100.00	36 214005	3199.00	36 215001	1349.00	36 215002	916.21
36 215003	976.00	36 215004	1428.00	36 215005	2850.00	36 215006	1286.00	36 216001	64.00	36 216002	30.00
36 216003	99.00	36 216004	60.00	36 217001	199.79	36 217002	95.56	36 217003	84.35	36 217004	126.31
36 217005	137.42	36 218001	125.18	36 219001	123.17	36 220001	120.00	36 220002	90.00	36 220003	93.00
36 220004	98.00	36 220005	100.00	36 220006	88.00	36 221001	5206.86	36 221002	125.00	36 221003	450.00
36 221004	986.00	36 221005	1990.00	36 221006	535.00	36 221007	400.00	36 221008	400.00	36 221009	250.00
36 221010	200.00	36 221011	600.00	36 221101	180.00	36 222002	690.00	36 222003	10538.00	36 222004	1300.00
36 223046	169.00	36 223051	144.00	36 223221	166.00	36 224001	20.00	36 224002	17.00	36 224003	21.00
36 224004	20.00	36 225001	1016.65	36 225002	967.00	36 227001	2153.25	36 227002	476.50	36 227003	1696.00
36 227004	3068.00	36 227005	1600.00	36 228001	12.00	36 228002	12.00	36 228003	12.00	36 228004	12.00
36 229001	12.00	36 229002	12.00	36 229003	12.00	36 229004	12.00	36 230001	280.00	36 230002	7.80
36 230003	300.00	36 232004	8.44	36 232001	2552.00	36 233001	3652.50	36 232002	2950.09	36 232003	2706.25
36 232004	3772.00	36 233001	376.71	36 233002	311.00	36 233003	179.22	36 234001	112.61	36 235001	85.93
36 236001	12.00	36 237001	88.21	36 238001	101.26	36 239001	3999.00	36 239002	2998.99	36 239003	3099.00
36 239004	2899.00	36 239005	4999.00	36 239006	1599.00	36 239007	399.00	36 239008	3999.00	36 239009	3999.00
36 240001	1590.00	36 240002	599.00	36 240003	699.00	36 240004	1195.00	36 240005	949.00	36 241001	5499.00
36 241002	4687.39	36 241003	4599.00	36 241004	8649.00	36 241005	25999.00	36 241006	19889.00	36 241007	9292.52
36 241008	9499.00	36 241009	5495.00	36 242001	2799.00	36 242002	2799.00	36 242003	14999.00	36 242004	22.00
36 242005	6.50	36 242006	60.00	36 242007	130.00	36 242008	100.00	36 242009	100.00	36 242010	8500.00
36 242011	43.00	36 242012	990.00	36 242013	56.00	36 242014	885.00	36 242015	170.00	36 242016	9800.00
36 243001	73.30	36 244001	129.00	36 244002	229.00	36 244003	1299.00	36 244004	199.00	36 244005	111.57
36 244006	67.95	36 245001	1049.00	36 245002	4139.00	36 245003	18579.00	36 245004	61.00	36 245005	4055.00
36 245006	805.00	36 246007	7675.83	36 246008	2606.00	36 245009	64.00	36 246002	12998.00	36 246002	599.00
36 246003	7599.00	36 246004	7595.00	36 247001	679.00	36 247002	579.00	36 247003	295.00	36 247004	499.90
36 247005	1100.00	36 247006	710.34	36 247007	229.00	36 247008	434.00	36 247009	468.50	36 248001	199.00
36 248002	329.00	36 248003	179.00	36 248004	479.00	36 248005	319.00	36 248006	299.00	36 248007	199.00
36 248008	399.00	36 248009	229.00	36 248010	499.00	36 248011	699.00	36 248012	1649.00	36 249001	89.00
36 249002	199.00	36 249003	50.00	36 249004	180.00	36 249005	350.00	36 249006	50.00	36 249007	928.00
36 249008	150.00	36 249009	300.00	36 249010	79.00	36 249011	79.00	36 250001	43.88	36 250002	62.25
36 250003	76.20	36 250004	141.18	36 250005	28.00	36 251001	250.00	36 251002	200.00	36 251003	200.00
36 252001	550.00	36 252002	700.00	36 252003	550.00	36 252004	700.00	36 253001	44.00	36 253002	55.00
36 253003	60.00	36 253004	45.00	36 254001	400.00	36 254002	50.00	36 254003	60.00	36 254004	60.00
36 254005	400.00	36 254006	24.00	36 254007	11500.00	36 254008	58.00	36 254009	40.00	36 254010	70.00
36 254011	15.00	36 254012	15001.00	36 254013	16600.00	36 255001	179.00	36 255002	229.00	36 255003	249.00
36 255004	219.00	36 256001	269.00	36 256002	284.00	36 256003	220.00	36 256004	240.00	36 256005	505.00
36 256006	400.00	36 256007	430.00	36 256008	400.00	36 256009	325.00	36 256010	320.00	36 256011	2900.00
36 256012	460.00	36 256013	4315.00	36 256014	395.00	36 257001	418.00	36 257002	369.00	36 257003	278.00
36 257004	35.00	36 257005	1585.00	36 257006	100.00	36 257007	45.00	36 258001	12.00	36 258002	10.00
36 258003	10.00	36 258004	9.00	36 258005	5.00	36 259001	38.00	36 259002	70.00	36 259003	39.00
36 259004	38.00	36 259005	64.00	36 260001	36.00	36 260002	54.90	36 260003	29.00	36 260004	81.87
36 260005	59.00	36 260006	24.00	36 260007	5.67	36 260008	71.00	36 260009	26.00	36 260010	109.01
36 260011	5.74	36 260012	31.77	36 261001	4480.63	36 261002	14617.75	36 261003	2684.75	36 261004	4398.75
36 261005	4994.63	36 261006	11057.00	36 262001	3553.75	36 262002	2631.42	36 262003	2654.17	36 262004	2166.67
36 263001	2405.83	36 263002	3576.67	36 263003	3418.08	36 263004	2912.50	36 264001	10130.50	36 264002	1515.00
36 264003	2830.00	36 264004	2895.83	36 265001	1200.00	36 265002	2387.50	36 265003	725.04	36 265004	10134.10
36 266001	1787.50	36 266002	1110.42	36 266003	1394.17	36 266004	775.00	36 267001	2083.33	36 267002	341.67
36 267003	1801.67	36 267004	1804.17	36 268001	717.00	36 268002	10964.00	36 268003	6000.00	36 268004	6210.00
36 269001	399.00	36 269002	800.00	36 269003	230.00	36 269004	191.90	36 270001	240.00	36 270002	160.00
36 270003	329.00	36 270004	249.00	36 271001	85.00	36 271002	60.00	36 271003	100.00	36 271004	100.00
36 271005	90.00	36 271006	70.00	36 272001	72.00	36 272002	100.00	36 272003	65.00	36 272004	120.00
36 272005	62.00	36 272006	136.00	36 272007	112.00	36 273001	79.00	36 273002	120.00	36 273003	240.00
36 273004	114.90	36 273005	79.00	36 274001	320.00	36 274002	99.00	36 274003	179.00	36 274004	185.00
36 274005	64.00	36 274006	55.00	36 274007	207.95	36 275001	193.50	36 275002	99.00	36 275003	210.00
36 275004	135.00	36 276001	261.00	36 276002	159.00	36 276003	207.00	36 276004	109.00	36 276005	443.00
36 276006	197.00	36 276007	160.00	36 276008	490.00	36 276009	170.00	36 276010	438.00	36 276011	35.00
36 276012	73.00	36 276013	105.00	36 276014	85.00	36 276015	104.00	36 276016	165.00	36 276017	59.00
36 276018	133.00	36 276019	141.00	36 276020	220.00	36 276021	384.00	36 276022	90.00	36 276023	375.00
36 277001	2135.00	36 277002	1740.00	36 277003	927.50	36 277004	950.00	36 277005	1072.50	36 277006	970.00
36 277007	750.00	36 277008	856.00	36 277009	825.00	36 277010	1310.00	36 277011	1998.00	36 277012	872.50
36 278001	120.00	36 278002	400.00	36 278003	230.00	36 278004	200.00	36 278005	350.00	36 279001	380.00
36 279002	320.00	36 279003	300.00	36 279004	40.00	36 279005	130.00	36 279006	380.00	36 280001	429.00
36 280002	1049.00	36 280003	699.90	36 280004	689.00	36 280005	592.39	36 280006	1299.00	36 280007	299.00
36 281001	28.25	36 281002	23.95	36 281003	96.50	36 281004	55.92	36 281005	15.00	36 281006	15.00
36 282001	314.00	36 282002	325.00	36 282003	195.00	36 282004	80.00	36 282005	195.00	36 282006	181.93
36 282007	25.00	36 282008	995.00	36 283001	218.00	36 283002	384.92	36 283003	560.61	36 283004	802.50
36 283005	500.00	36 283006	39.00	36 283007	215.83	36 283008	822.00	36 283009	23.00	36 283010	308.00
36 283011	293.33	36 283012	3557.83	36 284013	617.13	36 283014	500.00	36 283015	39.00	36 284001	265.51
36 284002	171.25	36 284003	44.90	36 284004	257.50	36 285001	70.00	36 285002	71.00	36 285003	57.00
36 285004	64.50	36 285005	51.00	36 286001	128.00	36 286002	16.50	36 286003	120.00	36 286004	133.33
36 286005	147.41	36 286006	166.67	36 286007	160.00	36 287001	152.92	36 287002	1699.00	36 287003	339.00
36 287004	1660.00	36 287005	86.50	36 288001	77.70	36 288002	45.00	36 288003	50.00	36 288004	77.40
36 288005	16.00	36 288006	89.00	36 288007	80.50	36 288008	86.00	36 289001	108.50	36 289002	160.00
36 289003	259.00	36 289004	81.50	36 289005	243.00	36 289006	118.00	36 289007	230.03	36 290001	189.00
36 290002	28.90	36 290003	34.50	36 290004	34.55	36 290005	34.90	36 290006	24.45	36 290007	31.00
36 290008	22.90	36 290009	102.00	36 290010	26.00	36 290011	30.00	36 291001	141.54	36 291002	88.00
36 291003	106.00	36 291004	68.85	36 291005	66.53	36 291006	43.50	36 291007	57.33	36 291008	56.80
36 291009	57.77	36 292001	16.20	36 292002	103.52	36 292003	64.23	36 292004	45.50	36 292005	47.50
36 292006	44.90	36 292007	19.50	36 293008	70.00	36 292009	34.50	36 293001	150.00	36 293002	2379.00
36 293003	849.00	36 293004	1549.00	36 293005	2999.00	36 293006	690.00	36 293007	10340.00	36 293008	2000.00
36 293009	2000.00	36 293010	8500.00	36 293011	89.00	36 294001	699.00	36 294002	349.90	36 294003	35.00
36 294004	99.90	36 294005	999.00	36 294006	349.00	36 294007	500.95	36 294008	99.00	36 294009	1755.84
36 294010	599.00	36 294011	8.00	36 294012	114.00	36 294013	479.00	36 294014	299.00	36 294015	279.00
36 294016	445.00	36 294017	118.93	36 294018	175.00	36 294019	249.00	36 295001	2727.42	36 295002	3064.17
36 295003	3290.42	36 295004	2345.83	36 297001	163.94	36 297001	2250.00	36 298002	152.00	36 297003	152.00
36 297004	152.00	36 297005	152.00	36 297006	326.00	36 298001	15250.00	36 298002	25509.00	36 298003	10800.00
36 298004	13000.00	36 298005	12200.00	36 299001	5400.00	36 299002	3000.00	36 299003	800.00	36 299004	600.00
37 001001	35.33	37 001002	19.44	37 001003	41.94	37 001004	23.33	37 001005	24.00	37 001006	27.00
37 001007	23.90	37 001008	32.00	37 001009	26.67	37 001010	26.50	37 002001	127.53	37 002002	294.32
37 002003	293.10	37 002004	144.44	37 002005	102.50	37 002006	152.54	37 002007	15.25	37 002008	224.58
37 002009	152.94	37 002010	266.67	37 003001	157.14	37 003002	97.89	37 003003	130.83	37 003004	194.84
37 003005	105.00	37 003006	138.46	37 003007	72.00	37 004001	80.46	37 004002	124.09	37 004003	99.29
37 004004	132.08	37 004005	184.21	37 004006	165.89	37 004007	222.22	37 004008	250.00	37 004009	165.14
37 004010	132.08	37 004011	131.39	37 004012	188.68	37 004013	90.00	37 004014	130.77	37 004015	147.83
37 004016	95.00	37 004017	163.79	37 004018	131.39	37 004019	88.24	37 005001	25.50	37 005002	23.50
37 005003	112.85	37 005004	68.50	37 005005	39.76	37 005006	22.00	37 006001	47.50	37 006002	52.00
37 006003	35.00	37 006004	58.00	37 006005	27.00	37 006006	15.00	37 006007	15.07	37 006008	8.00
37 006009	18.00	37 006010	38.09	37 006011	32.00	37 007001	22.55	37 007002	131.76	37 007003	20.00
37 007004	18.50	37 007005	20.05	37 007006	157.89	37 007007	17.00	37 007008	21.00	37 007009	20.00
37 007010	25.00	37 008001	5.00	37 008002	5.00	37 008003	4.00	37 008004	5.00	37 008005	5.00
37 008006	6.00	37 009001	73.44	37 009002	108.47	37 009003	169.05	37 009004	109.89	37 009005	116.67
37 009006	133.33	37 009007	73.44	37 009008	73.44	37 010001	8.00	37 010002	8.00	37 010003	7.00
37 010004	10.00	37 010005	8.00	37 010006	9.00	37 010007	9.00	37 010008	8.50	37 011001	47.50
37 011002	60.00	37 011003	56.25	37 011004	24.50	37 011005	45.00	37 011006	45.00	37 011007	45.00
37 011008	45.00	37 011009	42.50	37 011010	45.00	37 011011	45.00	37 011012	45.00	37 011013	45.00
37 011014	45.00	37 011015	42.50	37 011016	45.00	37 012001	169.64	37 012002	212.50	37 012003	130.00
37 012004	152.94	37 012005	27.83	37 012006	241.94	37 012007	43.50	37 012008	16.00	37 012009	22.00
37 012010	21.00	37 013001	155.00	37 013002	270.00	37 013003	815.00	37 013004	1300.00	37 013005	10.00
37 014001	28.00	37 014002	28.00	37 014003	29.00	37 014004	28.00	37 014005	25.00	37 014006	26.00
37 014007	28.00	37 014008	28.00	37 014009	26.00	37 014010	28.00	37 014011	28.00	37 014012	28.00
37 015001	44.90	37 015002	30.00	37 015003	80.00	37 015004	36.25	37 015005	20.00	37 015006	27.50
37 015007	25.00	37 015008	21.00	37 015009	25.00	37 015010	19.90	37 016001	127.78	37 016002	42.00
37 016003	103.13	37 016004	106.25	37 016005	51.00	37 016006	26.00	37 016007	23.00	37 017001	130.00
37 017002	78.00	37 017003	130.00	37 017004	100.00	37 017005	120.00	37 017006	130.00	37 017007	86.00
37 017008	120.00	37 017009	120.00	37 017010	120.00	37 017011	130.00	37 017012	120.00	37 017013	83.00
37 017014	130.00	37 017015	84.90	37 017016	120.00	37 017017	71.43	37 017018	85.00	37 017019	52.50
37 017020	76.93	37 017021	136.00	37 017022	130.00	37 017023	75.00	37 017024	140.00	37 017025	130.00
37 017026	80.00	37 017027	45.00	37 017028	75.00	37 017029	39.90	37 017031	81.90	37 017031	80.00
37 017032	112.20	37 017033	130.00	37 018001	205.50	37 018002	170.00	37 018003	180.00	37 018004	226.90
37 018005	180.00	37 018006	202.75	37 018007	113.90	37 018008	107.75	37 018009	188.90	37 018010	120.00
37 018011	120.00	37 018012	119.90	37 018013	112.00	37 018014	199.00	37 018015	99.90	37 018016	160.00
37 018017	180.00	37 018018	180.00	37 018019	224.90	37 018020	225.75	37 018021	260.00	37 018022	163.90
37 018023	170.00	37 018024	190.80	37 018025	368.90	37 018026	369.00	37 018027	180.00	37 018028	180.00
37 018029	180.00	37 018030	150.00	37 018031	124.25	37 018032	94.00	37 018033	129.50	37 018034	107.90
37 018035	196.00	37 018036	130.00	37 018037	250.00	37 018038	130.00	37 018039	200.00	37 018040	366.00
37 018041	285.00	37 018042	340.00	37 018043	165.90	37 018044	102.15	37 018045	158.65	37 018046	172.50
37 018047	140.00	37 019001	145.00	37 019002	180.00	37 019003	64.50	37 019004	120.00	37 019005	900.00
37 019006	346.96	37 019007	900.00	37 019008	130.00	37 019009	100.00	37 019010	70.00	37 019011	70.00
37 019012	110.00	37 019013	114.90	37 020001	140.00	37 020002	165.00	37 020003	120.00	37 020004	88.00
37 020005	121.50	37 020006	96.00	37 020007	156.00	37 020008	108.00	37 020009	23.25	37 021001	157.19
37 021002	148.00	37 021003	133.90	37 021004	118.75	37 021005	160.00	37 021006	55.00	37 021007	81.50
37 021008	80.00	37 021009	120.00	37 021010	111.76	37 021011	138.00	37 021012	85.00	37 022001	55.90
37 022002	130.00	37 022003	140.00	37 022004	84.50	37 022005	45.15	37 022006	58.00	37 022007	100.00
37 022008	50.50	37 022009	89.00	37 022010	103.00	37 022011	75.00	37 022012	52.90	37 022013	71.50
37 022014	79.00	37 022015	140.00	37 022016	52.00	37 022017	75.12	37 022018	64.50	37 022019	67.50
37 022020	72.50	37 022021	67.50	37 022022	72.50	37 022023	17.50	37 023001	79.90	37 023002	82.00
37 023003	89.50	37 023004	80.00	37 023005	127.25	37 023006	120.00	37 023007	97.74	37 023008	52.00
37 023009	60.00	37 023010	60.00	37 024001	327.60	37 024002	236.00	37 024003	374.00	37 024004	170.00
37 024005	170.00	37 024006	395.60	37 024007	153.00	37 024008	210.00	37 024009	164.00	37 024010	160.00
37 025001	32.10	37 025002	50.00	37 025003	100.90	37 025004	100.00	37 025005	39.08	37 025006	109.90
37 025007	80.00	37 025008	80.00	37 026001	146.15	37 026002	114.29	37 026003	153.08	37 026004	98.82
37 026005	187.97	37 026006	142.86	37 026007	100.00	37 026008	71.43	37 026009	121.43	37 026010	153.85
37 026011	153.85	37 027001	150.00	37 027002	187.18	37 027003	258.90	37 027004	140.00	37 027005	125.00
37 027006	141.73	37 027007	130.00	37 027008	233.15	37 027009	150.00	37 028001	133.77	37 028002	140.07
37 028003	292.40	37 028004	399.00	37 028005	251.92	37 028006	30.00	37 028007	120.00	37 028008	100.00
37 028009	45.00	37 028010	305.00	37 028011	225.00	37 029001	213.81	37 029002	633.33	37 029003	242.14
37 029004	210.00	37 029005	300.00	37 029006	200.00	37 029007	220.00	37 029008	352.50	37 029009	220.00
37 030001	119.04	37 030002	120.00	37 030003	39.40	37 030004	86.40	37 030005	56.00	37 030006	90.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 030007	74.40	37 030008	91.25	37 030009	120.25	37 030010	190.00	37 030011	165.00	37 030012	349.00
37 030013	200.00	37 030014	94.25	37 030015	190.00	37 030016	210.00	37 030017	125.00	37 030018	85.00
37 030019	200.00	37 030020	125.00	37 030021	99.20	37 030022	195.18	37 030023	200.00	37 030024	202.50
37 030025	92.50	37 030026	186.25	37 030027	90.00	37 031001	58.15	37 031002	100.00	37 031003	105.00
37 031004	80.28	37 031005	68.99	37 031006	84.44	37 031007	102.50	37 031008	160.00	37 031009	81.88
37 031010	77.50	37 032001	32.90	37 032002	39.00	37 032003	40.00	37 032004	84.50	37 032005	38.00
37 032006	40.00	37 032007	34.50	37 032008	36.75	37 032009	37.50	37 032010	40.00	37 033001	194.00
37 033002	215.85	37 033003	39.00	37 033004	249.61	37 033005	45.35	37 033006	65.01	37 033007	28.54
37 033008	35.41	37 034001	197.92	37 034002	123.91	37 034003	180.00	37 034004	164.13	37 034005	243.06
37 034006	111.78	37 034007	23.00	37 035001	61.80	37 035002	78.67	37 035003	62.50	37 035004	55.77
37 035005	737.81	37 035006	66.67	37 036001	19.31	37 036002	21.16	37 036003	22.22	37 036004	19.25
37 036005	25.00	37 036006	27.00	37 036007	19.50	37 036008	22.73	37 036009	23.89	37 037001	203.25
37 037002	120.00	37 037003	290.90	37 037004	682.35	37 037005	243.00	37 037006	211.00	37 037007	168.00
37 037008	280.00	37 037009	270.84	37 037010	202.63	37 037011	215.79	37 037012	205.26	37 037013	200.00
37 037014	160.00	37 037015	183.88	37 038001	128.30	37 038002	201.39	37 038003	118.05	37 038004	60.00
37 038005	168.57	37 038006	160.00	37 039001	165.22	37 039002	224.90	37 039003	109.09	37 039004	130.00
37 039005	130.00	37 039006	105.00	37 039007	136.00	37 040001	273.75	37 040002	258.00	37 040003	250.00
37 040004	245.00	37 040005	102.00	37 040006	39.00	37 040007	214.29	37 040008	230.00	37 040009	270.31
37 041001	122.40	37 041002	259.90	37 041003	215.00	37 041004	79.00	37 041005	85.00	37 041006	225.00
37 041007	170.00	37 042001	75.33	37 042002	77.27	37 042003	44.72	37 042004	41.13	37 042005	81.82
37 042006	112.50	37 042007	64.05	37 042008	70.18	37 042009	80.00	37 042010	97.06	37 042011	92.11
37 042012	75.00	37 042013	75.20	37 042014	55.34	37 042015	29.17	37 042016	112.50	37 043001	51.69
37 043002	56.00	37 043003	51.25	37 043004	200.00	37 043005	74.41	37 043006	52.00	37 043007	88.24
37 043008	61.06	37 043009	103.03	37 043010	57.00	37 043011	188.89	37 043012	52.00	37 043013	46.00
37 044001	70.00	37 044002	62.50	37 044003	60.00	37 044004	65.00	37 044005	50.00	37 044006	74.96
37 044007	70.00	37 044008	74.00	37 044009	49.78	37 044010	65.00	37 044011	60.00	37 045001	310.00
37 045002	222.22	37 046003	274.31	37 046004	244.44	37 045005	322.22	37 046001	277.78	37 046001	60.11
37 046002	61.50	37 046003	35.50	37 046004	30.00	37 046005	50.00	37 046006	75.00	37 046007	40.00
37 046008	77.00	37 046009	36.25	37 046010	46.25	37 047001	101.38	37 047002	78.90	37 047003	82.50
37 047004	120.00	37 047005	70.33	37 047006	95.61	37 047007	120.00	37 047008	125.00	37 047009	64.00
37 047010	60.00	37 047011	99.50	37 047012	130.00	37 048001	36.25	37 048002	36.25	37 048003	34.00
37 048004	40.00	37 048005	22.75	37 048006	31.75	37 048007	36.75	37 048008	32.50	37 048009	35.75
37 048010	47.13	37 048011	35.00	37 048012	40.00	37 048013	35.75	37 049001	44.10	37 049002	38.90
37 049003	32.00	37 049004	25.75	37 049005	26.75	37 049006	29.25	37 049007	26.50	37 049008	24.75
37 049009	28.50	37 049010	25.00	37 049011	25.25	37 049012	29.50	37 049013	25.00	37 049014	26.75
37 049015	20.50	37 049016	28.00	37 049017	28.00	37 050001	52.40	37 050002	36.90	37 050003	60.00
37 050004	50.00	37 050005	50.00	37 050006	73.75	37 050007	60.50	37 050008	60.00	37 050009	55.00
37 051001	38.15	37 051002	30.85	37 051003	28.75	37 051004	33.25	37 051005	29.00	37 051006	32.50
37 051007	27.75	37 051008	27.00	37 051009	30.00	37 051010	33.75	37 052001	18.00	37 052002	23.00
37 052003	18.00	37 052004	15.25	37 052005	15.50	37 052006	18.00	37 052007	16.00	37 052008	13.25
37 052009	12.00	37 052010	24.00	37 052011	19.50	37 052012	20.00	37 052013	13.71	37 052014	14.50
37 053001	84.15	37 053002	94.00	37 053003	73.17	37 053004	163.64	37 053005	280.00	37 053006	450.00
37 053007	313.00	37 053008	260.60	37 053009	60.00	37 053010	83.33	37 053011	64.00	37 053012	67.50
37 054001	39.65	37 054002	20.59	37 054003	12.12	37 054004	23.47	37 054005	50.00	37 054006	26.63
37 054007	77.50	37 054008	90.00	37 054009	79.00	37 054010	22.50	37 054011	29.40	37 054012	38.19
37 054013	32.00	37 054014	27.93	37 054015	26.16	37 054016	120.00	37 054017	10.25	37 054018	25.77
37 054019	25.50	37 054020	20.50	37 054021	32.50	37 054022	85.00	37 054023	146.75	37 054024	25.00
37 054025	21.66	37 054026	40.00	37 055001	29.00	37 055002	29.50	37 055003	19.50	37 055004	20.50
37 055005	27.25	37 055006	22.50	37 055007	23.75	37 055008	30.00	37 055009	27.75	37 055010	23.25
37 055011	20.75	37 056001	69.90	37 056002	49.45	37 056003	54.00	37 056004	75.00	37 056005	62.50
37 056006	64.00	37 056007	60.00	37 056008	65.00	37 056009	63.75	37 056010	55.00	37 056011	45.65
37 056012	65.00	37 056013	50.55	37 057001	26.33	37 057002	20.90	37 057003	22.00	37 057004	25.00
37 057005	23.50	37 057006	29.50	37 057007	24.00	37 058001	27.00	37 058002	26.40	37 058003	44.90
37 058004	18.00	37 058005	20.00	37 058006	30.50	37 058007	27.00	37 058008	17.25	37 058009	25.00
37 058010	25.75	37 058011	28.00	37 059001	17.00	37 059002	16.98	37 059003	19.00	37 059004	21.50
37 059005	15.75	37 059006	25.00	37 059007	12.33	37 059008	12.00	37 059009	13.75	37 059010	17.35
37 060001	99.90	37 060002	79.00	37 060003	120.17	37 060004	135.00	37 060005	130.00	37 060006	63.46
37 060007	135.00	37 060008	113.75	37 060009	79.50	37 061001	32.75	37 061002	32.50	37 061003	42.50
37 061004	37.50	37 061005	36.61	37 061006	47.50	37 061007	28.00	37 061008	41.75	37 061009	34.63
37 061010	59.75	37 062011	36.25	37 062012	38.75	37 061013	30.00	37 061014	40.00	37 061015	37.00
37 062001	40.79	37 062002	36.25	37 062003	75.90	37 062004	31.00	37 062005	36.25	37 062006	31.00
37 062007	30.00	37 062008	52.25	37 062009	33.75	37 062010	25.00	37 062011	42.00	37 062012	33.25
37 062013	33.00	37 062014	33.75	37 062015	34.88	37 063001	27.50	37 063002	29.50	37 063003	26.00
37 063004	30.00	37 063005	27.50	37 063006	14.10	37 063007	18.50	37 063008	21.25	37 063009	26.25
37 063010	19.00	37 063011	20.00	37 063012	26.34	37 063013	19.00	37 063014	25.75	37 063015	25.75
37 064001	37.50	37 064002	25.75	37 064003	37.25	37 064004	38.75	37 064005	29.50	37 064006	42.50
37 064007	28.50	37 064008	26.25	37 064009	31.25	37 064010	35.00	37 064011	32.00	37 065001	150.00
37 065002	155.00	37 065003	300.00	37 065004	200.00	37 065005	160.00	37 065006	180.00	37 065007	160.00
37 065008	182.00	37 065009	184.00	37 065010	110.00	37 065011	175.00	37 065012	180.00	37 065013	170.00
37 065014	22.00	37 065015	180.00	37 066001	33.75	37 066002	24.75	37 066003	33.50	37 066004	50.00
37 066005	25.00	37 066006	35.00	37 066007	36.25	37 066008	30.00	37 066009	30.00	37 066010	30.00
37 066011	37.95	37 066012	30.50	37 066013	30.00	37 066014	37.50	37 066015	35.75	37 067001	152.38
37 067002	68.18	37 067003	69.06	37 067004	133.33	37 067005	72.73	37 068001	47.50	37 068002	40.00
37 068003	44.00	37 068004	52.50	37 068005	40.00	37 068006	36.25	37 068007	37.50	37 068008	37.50
37 068009	35.00	37 068010	43.05	37 068011	55.00	37 068012	40.00	37 069001	46.67	37 069002	36.00
37 069003	49.00	37 069004	58.00	37 069005	61.67	37 069006	81.00	37 069007	40.00	37 069008	30.90
37 069009	41.90	37 069010	38.00	37 069011	38.00	37 069012	46.00	37 069013	38.00	37 069014	44.00
37 069015	38.00	37 069016	47.50	37 069017	41.50	37 070001	42.67	37 070002	43.18	37 070003	46.00
37 070004	40.00	37 070005	43.18	37 070006	22.00	37 070007	34.09	37 071001	18.50	37 071002	20.00
37 071003	60.00	37 071004	25.00	37 071005	14.75	37 071006	13.25	37 071007	16.25	37 071008	15.00
37 071009	18.50	37 071010	16.25	37 071011	15.50	37 071012	17.45	37 071013	17.00	37 071014	20.00
37 071015	18.50	37 071016	19.00	37 071017	17.50	37 072002	25.15	37 072003	24.90	37 072004	20.00
37 072005	23.00	37 072006	10.99	37 072007	19.81	37 072008	14.00	37 072009	23.50	37 072010	9.75
37 072011	28.75	37 072012	25.00	37 073001	36.25	37 073002	25.00	37 073003	32.00	37 073004	40.00
37 073005	30.00	37 073006	32.00	37 073007	40.00	37 073008	34.00	37 073009	29.51	37 073010	31.25
37 073011	36.00	37 073012	30.00	37 073013	30.00	37 073014	30.00	37 073015	40.00	37 074001	46.60
37 074002	87.98	37 074003	62.00	37 074004	44.00	37 074005	48.00	37 074006	40.00	37 074007	44.27
37 074008	48.00	37 074009	56.00	37 074010	40.00	37 074011	40.00	37 074012	45.00	37 074013	31.00
37 074014	29.00	37 075001	35.00	37 075002	127.50	37 075003	14.25	37 075004	6.00	37 075005	150.00
37 075006	31.25	37 075007	12.00	37 075008	20.10	37 075009	19.73	37 075010	25.00	37 075011	2.00
37 075012	17.50	37 075013	38.75	37 076001	49.90	37 076002	78.90	37 076003	31.25	37 076004	52.50
37 076005	72.50	37 076006	42.50	37 076007	39.63	37 076008	101.75	37 076009	160.00	37 076010	60.00
37 076011	73.00	37 076012	40.00	37 076013	23.75	37 076014	45.00	37 076015	40.00	37 077001	22.15
37 077002	30.00	37 077003	42.40	37 077004	30.00	37 077005	30.00	37 077006	35.00	37 077007	30.00
37 077008	32.00	37 077009	35.00	37 078001	350.00	37 078002	347.06	37 078003	354.17	37 078004	377.78
37 078005	333.33	37 079001	31.10	37 079002	34.90	37 079003	22.50	37 079004	28.75	37 079005	20.88
37 079006	22.50	37 079007	25.00	37 079008	18.75	37 079009	23.00	37 079010	26.50	37 079011	23.00
37 079012	25.75	37 079013	25.50	37 080001	38.75	37 080002	28.00	37 080003	30.50	37 080004	23.75
37 080005	33.75	37 080006	30.00	37 080007	22.50	37 080008	22.25	37 080009	30.00	37 080010	36.25
37 081001	80.00	37 081002	91.80	37 081003	42.50	37 081004	60.47	37 081005	60.47	37 081006	41.86
37 081007	110.00	37 081008	108.55	37 082001	13.05	37 082002	19.70	37 082003	18.00	37 082004	20.00
37 082005	22.50	37 082006	12.00	37 082007	15.00	37 082008	14.75	37 082009	18.00	37 082010	16.25
37 082011	20.00	37 083001	41.11	37 083002	33.15	37 083003	45.56	37 083004	50.00	37 083005	30.00
37 083006	30.75	37 084003	36.30	37 084008	500.00	37 083009	34.50	37 084001	86.85	37 084002	160.67
37 084003	154.76	37 084004	86.58	37 084005	846.15	37 084006	113.88	37 084007	199.57	37 084008	94.44
37 084009	28.99	37 084010	37.00	37 084011	135.19	37 084012	24.01	37 084013	10.50	37 084014	92.00
37 084015	166.67	37 084016	100.00	37 084017	463.41	37 084018	106.48	37 084019	507.50	37 084020	77.21
37 084021	4.00	37 084022	3.00	37 084023	82.00	37 084024	458.07	37 084025	95.00	37 085001	114.81
37 085002	88.89	37 085003	76.00	37 085004	129.55	37 085005	186.87	37 085006	295.00	37 085007	11.00
37 085008	35.60	37 085009	35.66	37 085010	111.11	37 085011	96.30	37 085012	61.54	37 085013	220.00
37 085014	196.97	37 085015	170.00	37 086001	29.67	37 086002	125.00	37 086003	65.00	37 086004	52.00
37 086005	13.00	37 086006	27.00	37 087001	137.17	37 087002	222.22	37 087003	115.04	37 087004	300.00
37 087005	119.46	37 088001	269.00	37 088002	19.00	37 088003	380.95	37 088004	22.33	37 088005	363.64
37 088006	272.73	37 088007	18.00	37 088008	15.50	37 089001	92.86	37 089002	120.21	37 089003	580.00
37 089004	145.83	37 089005	400.00	37 089006	154.76	37 090001	135.64	37 090002	130.44	37 090003	108.00
37 090004	119.05	37 090005	137.36	37 090006	130.44	37 091001	76.32	37 091002	204.25	37 091003	52.86
37 091004	44.12	37 091005	216.00	37 091006	176.00	37 092001	910.16	37 092002	25.16	37 092003	570.13
37 092004	440.00	37 092005	110.00	37 092006	125.00	37 092007	142.86	37 092008	79.78	37 092009	191.60
37 092010	160.00	37 092011	8.00	37 092012	6.00	37 092013	14.00	37 093001	30.95	37 093002	81.36
37 093003	113.33	37 093004	36.00	37 093005	42.86	37 093006	45.00	37 093007	121.67	37 094001	600.97
37 094002	545.00	37 094003	833.00	37 094004	569.58	37 094005	809.52	37 094006	617.14	37 094007	474.44
37 094008	405.00	37 094009	782.61	37 094010	283.33	37 094011	280.00	37 095001	329.30	37 095002	385.00
37 095003	254.38	37 095004	382.43	37 095005	360.00	37 096001	146.07	37 096002	154.28	37 096003	272.73
37 096004	110.09	37 097001	40.00	37 097002	26.90	37 097003	23.00	37 097004	30.00	37 097005	50.00
37 097006	12.90	37 097007	43.75	37 097008	22.50	37 097009	24.50	37 097010	25.00	37 097011	20.00
37 097012	25.00	37 098001	13.00	37 098002	21.00	37 098003	8.00	37 098004	10.67	37 098005	13.00
37 098006	12.67	37 098007	12.50	37 098008	26.67	37 098009	15.00	37 099001	4.61	37 099002	73.00
37 099003	7.00	37 099004	5.00	37 099005	8.00	37 099006	7.00	37 099007	7.00	37 099008	333.33
37 100001	27.78	37 100002	21.69	37 100003	38.81	37 100004	42.98	37 100005	36.32	37 100006	36.62
37 100007	33.80	37 100008	35.21	37 100009	54.55	37 101001	23.33	37 101002	12.50	37 101003	14.25
37 101004	13.20	37 101005	28.33	37 101006	14.00	37 101007	15.50	37 101008	32.50	37 101009	36.67
37 101010	51.41	37 102001	350.36	37 102002	224.75	37 102003	341.43	37 102004	202.22	37 103001	353.32
37 103002	602.86	37 103003	127.00	37 103004	1198.97	37 103005	442.87	37 103006	941.99	37 103007	478.67
37 103008	253.74	37 103009	40.00	37 103010	556.67	37 103011	170.87	37 104001	350.00	37 104002	533.33
37 104003	250.01	37 104004	213.40	37 104005	264.29	37 104006	268.00	37 104007	384.00	37 104008	292.07
37 104009	312.00	37 104010	373.33	37 105001	496.12	37 105002	550.93	37 105003	305.25	37 105004	390.00
37 105005	770.30	37 105006	561.13	37 105007	279.00	37 105008	589.67	37 105009	400.01	37 106001	138.57
37 106002	336.00	37 106003	205.33	37 106004	226.66	37 106005	104.97	37 106006	185.33	37 107001	39.39
37 107002	43.62	37 107003	51.65	37 107004	16.50	37 107005	33.33	37 107006	46.51	37 107007	59.27
37 108001	75.00	37 108002	80.00	37 108003	73.00	37 108004	80.00	37 108005	80.00	37 108006	80.00
37 108007	85.00	37 109001	749.00	37 109002	1591.11	37 109003	159.99	37 109004	399.00	37 109005	349.00
37 109006	119.90	37 109007	331.25	37 109008	399.00	37 109009	229.00	37 109010	199.99	37 109011	92.28
37 109012	99.99	37 109013	165.99	37 110001	289.00	37 110002	169.00	37 110003	289.00	37 110004	179.00
37 110005	19.90	37 110006	38.50	37 110007	39.00	37 110008	129.66	37 110009	79.71	37 110010	108.22
37 110011	49.99	37 110012	30.00	37 111001	189.00	37 111002	78.03	37 111003	229.00	37 111004	54.90
37 111005	139.00	37 111006	59.78	37 111007	49.00	37 111008	25.00	37 111009	162.00	37 111010	19.99
37 111011	219.00	37 112001	74.90	37 112002	199.00	37 112003	39.90	37 112004	74.00	37 112005	34.99
37 112006	174.00	37 112007	9.99	37 112008	9.99	37 112009	12.99	37 112010	14.99	37 112011	12.99
37 112012	12.99	37 112013	59.99	37 113001	999.00	37 113002	999.00	37 113003	319.00	37 113004	149.00
37 113005	1099.00	37 113006	374.00	37 113007	389.00	37 113008	114.99	37 113009	169.00	37 113010	92.18
37 113011	69.99	37 113012	330.00	37 113013	250.00	37 113014	399.00	37 114001	489.00	37 114002	249.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 114003	91.27	37 114004	149.00	37 114005	154.99	37 114006	191.88	37 114007	29.99	37 114008	99.00
37 114009	49.99	37 114010	136.02	37 115001	44.99	37 115002	49.00	37 115003	51.50	37 115004	329.00
37 115005	189.00	37 116001	489.00	37 116002	99.00	37 116003	399.00	37 116004	79.99	37 116005	159.99
37 116006	44.99	37 117001	699.00	37 117002	139.90	37 117003	399.00	37 117004	416.53	37 117005	199.00
37 117006	99.90	37 117007	99.00	37 117008	39.99	37 117009	133.85	37 117010	19.00	37 117011	74.99
37 118001	1619.02	37 118002	1199.00	37 118003	1299.00	37 118004	707.75	37 118005	179.90	37 118006	269.00
37 118007	304.00	37 118008	229.00	37 118009	349.00	37 118010	370.00	37 118011	129.99	37 118012	219.99
37 118013	279.00	37 119001	899.00	37 119002	369.00	37 119003	679.00	37 119004	225.00	37 119005	499.00
37 119006	259.90	37 119007	1299.00	37 119008	329.00	37 119009	269.00	37 119010	249.00	37 119011	294.00
37 119012	516.33	37 119013	99.99	37 119014	247.60	37 119015	99.99	37 120001	499.00	37 120002	549.00
37 120003	249.00	37 120004	399.00	37 120005	1199.90	37 120006	239.00	37 120007	1199.00	37 120008	299.00
37 120009	349.00	37 120010	229.90	37 120011	120.74	37 120012	330.00	37 120013	179.99	37 120014	169.99
37 120015	349.00	37 121001	2799.00	37 121002	1499.00	37 121003	465.00	37 121004	1800.00	37 121005	465.00
37 121006	1650.00	37 121007	1284.02	37 121008	899.00	37 121009	799.00	37 121010	2999.00	37 121011	489.00
37 121012	499.00	37 121013	899.00	37 121014	439.99	37 121015	599.00	37 121016	999.00	37 121017	539.00
37 121018	429.00	37 121019	329.00	37 121020	179.90	37 121021	289.00	37 121022	329.00	37 121023	559.00
37 121024	469.00	37 121025	572.32	37 121026	799.00	37 121027	699.00	37 121028	289.99	37 121029	493.25
37 121030	599.00	37 122001	379.00	37 122002	189.00	37 122003	249.00	37 122004	579.00	37 122005	129.90
37 122006	169.00	37 122007	199.00	37 122008	59.99	37 122009	29.99	37 122010	59.99	37 122011	600.00
37 122012	29.99	37 122013	28.05	37 122014	20.77	37 122015	499.00	37 122016	39.99	37 123001	125.30
37 123002	249.00	37 123003	179.00	37 123004	79.00	37 123005	189.00	37 123006	99.90	37 123007	149.00
37 123008	29.54	37 123009	119.00	37 123010	199.00	37 123011	169.00	37 123012	79.00	37 123013	209.00
37 123014	79.00	37 123015	99.99	37 123016	50.75	37 123017	34.90	37 123018	34.90	37 123019	149.00
37 123020	159.00	37 123021	399.00	37 123022	319.00	37 123023	89.50	37 123024	109.00	37 123025	79.00
37 123026	89.50	37 123027	29.99	37 123028	19.99	37 123029	19.99	37 123030	19.99	37 123031	19.99
37 123032	39.99	37 123033	9.99	37 123034	19.90	37 123035	29.99	37 124001	1159.00	37 124002	159.00
37 124003	89.99	37 124004	129.00	37 124005	129.00	37 124006	209.00	37 124007	339.00	37 124008	89.00
37 124009	60.00	37 124010	320.00	37 124011	121.00	37 124012	489.00	37 124013	68.00	37 124014	413.00
37 124015	349.00	37 124016	99.90	37 124017	99.90	37 124018	175.00	37 124019	299.00	37 125001	499.00
37 125002	509.02	37 125003	189.90	37 125004	165.00	37 125005	399.00	37 125006	261.53	37 125007	141.79
37 125008	229.00	37 125009	159.99	37 125010	169.00	37 125011	238.00	37 126001	4999.00	37 126002	4507.52
37 126003	1349.00	37 126004	3699.00	37 126005	2199.00	37 126006	849.99	37 126007	849.99	37 126008	1024.99
37 127001	337.00	37 127002	339.97	37 127003	370.00	37 127004	189.70	37 127005	700.00	37 127006	685.00
37 127007	102.90	37 127008	99.99	37 127009	100.00	37 128001	256.39	37 128002	1299.00	37 128003	325.69
37 128004	428.78	37 128005	399.00	37 128006	130.00	37 128007	899.04	37 128008	2434.02	37 128009	1299.00
37 128010	299.90	37 128011	299.99	37 128012	339.00	37 128013	778.23	37 128014	247.47	37 128015	399.00
37 128016	400.00	37 128017	398.79	37 128018	139.14	37 128019	99.99	37 129001	599.00	37 129002	2214.54
37 129003	449.00	37 129004	79.90	37 129005	399.00	37 129006	398.64	37 129007	269.00	37 129008	277.47
37 129009	459.00	37 129010	29.99	37 129011	99.66	37 129012	189.99	37 129013	299.00	37 130001	19.00
37 130002	15.00	37 130003	230.00	37 130004	15.00	37 131001	135.00	37 131002	65.00	37 131003	140.00
37 131004	180.00	37 132001	1799.00	37 132002	800.93	37 132003	169.00	37 132004	359.00	37 132005	79.90
37 132006	424.00	37 132007	239.00	37 132008	129.00	37 133001	799.00	37 133002	1999.00	37 133003	949.00
37 133004	3599.00	37 133005	1899.00	37 133006	3499.00	37 134001	1799.00	37 134002	379.00	37 134003	289.00
37 134004	1399.00	37 134005	1399.00	37 135001	799.00	37 135002	749.00	37 135003	454.00	37 135004	499.00
37 135005	479.00	37 135006	199.00	37 135007	589.00	37 135008	606.48	37 135009	699.00	37 135010	599.00
37 135011	569.00	37 136001	1699.00	37 136002	1249.00	37 136003	749.00	37 136004	1299.00	37 136005	699.00
37 136006	1699.00	37 136007	1299.00	37 136008	1799.00	37 136009	1649.00	37 137001	320.00	37 137002	16.00
37 137003	81.06	37 137004	100.00	37 137005	120.00	37 137006	230.00	37 138001	118.35	37 139001	118.15
37 140001	3600.00	37 141002	7.51	37 141003	68.00	37 140004	139.00	37 141005	102.00	37 141001	175.18
37 141002	288.72	37 141003	360.73	37 141004	175.18	37 141005	288.72	37 141006	360.73	37 142001	220.00
37 142002	800.00	37 142003	2160.00	37 142004	600.00	37 142005	2581.20	37 142006	250.00	37 142007	435.62
37 142008	544.52	37 142009	762.33	37 142010	653.42	37 142011	2178.08	37 142012	250.00	37 142013	250.00
37 142014	250.00	37 142015	250.00	37 143001	29.67	37 143002	59.33	37 143003	89.00	37 143004	125.16
37 143005	161.33	37 143006	197.49	37 143007	303.22	37 143008	408.96	37 143009	514.69	37 143010	620.43
37 143011	831.89	37 143012	2641.87	37 143013	3264.32	37 143014	4829.46	37 143015	6376.60	37 143016	7621.51
37 143017	7932.74	37 143018	9488.88	37 143019	11045.02	37 143020	12601.16	37 143021	14157.30	37 143022	15713.44
37 143023	17269.58	37 143024	18825.72	37 143025	20381.86	37 143026	21938.00	37 143027	183.02	37 143028	2953.09
37 143029	3886.78	37 143030	5442.92	37 143031	5754.15	37 143032	23494.14	37 143033	25050.28	37 143034	31274.84
37 143035	37499.40	37 143036	43723.96	37 143037	49948.52	37 143038	62397.64	37 144001	19.46	37 144002	10.51
37 144003	19.46	37 144004	11.51	37 144005	19.57	37 144006	10.57	37 144007	19.46	37 144008	10.51
37 144009	19.83	37 144010	10.71	37 146001	3982.51	37 146002	5699.00	37 146003	5399.00	37 146004	8929.00
37 146005	8290.00	37 146006	3495.00	37 146007	17459.50	37 146008	9299.00	37 146009	5336.71	37 146010	3999.00
37 147001	13117.42	37 147002	9699.00	37 147003	4849.00	37 147004	6500.00	37 147005	13400.00	37 148001	1099.00
37 148002	1574.30	37 148003	499.00	37 148004	1259.00	37 148005	1549.00	37 149001	1699.00	37 149002	1469.00
37 149003	5590.00	37 149004	5500.00	37 149005	1675.00	37 149006	3150.00	37 149007	7100.00	37 149008	9999.00
37 149009	8990.00	37 150001	5799.00	37 150002	4970.50	37 150003	8699.00	37 150004	3999.00	37 150005	169.00
37 150006	6234.91	37 150007	7390.00	37 150008	550.00	37 150009	6900.00	37 151001	6699.00	37 151002	13095.80
37 151003	13999.00	37 151004	3985.00	37 151005	9900.00	37 151006	6645.00	37 151007	11056.36	37 151008	5400.00
37 151009	11879.00	37 151010	1390.00	37 152001	11499.00	37 152002	12282.77	37 152003	8299.00	37 152004	14000.00
37 152005	54900.00	37 152006	9790.00	37 152007	9067.09	37 152008	6400.00	37 152009	25499.00	37 152010	24499.00
37 152011	14000.00	37 153001	450.00	37 153002	899.00	37 153003	125.71	37 154004	443.12	37 153005	250.64
37 154001	29.00	37 154002	16.00	37 154003	12.00	37 154004	249.00	37 154005	479.00	37 155001	2239.00
37 155002	1199.00	37 155003	1199.00	37 155004	1229.00	37 155005	979.00	37 155006	489.00	37 155007	899.00
37 155008	669.00	37 155009	999.00	37 155010	1499.00	37 155011	789.00	37 156001	599.00	37 156002	419.00
37 156003	76.90	37 156004	59.99	37 156005	59.99	37 156006	499.00	37 157001	1169.00	37 157002	259.00
37 157003	449.00	37 157004	199.00	37 157005	129.99	37 158001	599.00	37 158002	269.00	37 158003	79.00
37 158004	20.50	37 159001	12799.00	37 159002	7920.82	37 159003	10799.00	37 159004	9599.00	37 159005	17783.53
37 159006	20295.26	37 159007	9999.00	37 160001	3009.00	37 160002	2599.00	37 160003	799.00	37 160004	3862.00
37 160005	2289.00	37 160006	1899.00	37 161001	8999.00	37 161002	11871.00	37 161003	12649.00	37 161004	12249.00
37 161005	5683.33	37 161006	12557.28	37 161007	8990.00	37 162001	2990.00	37 162002	2999.00	37 162003	3085.00
37 162004	2199.00	37 162005	2990.00	37 162006	4099.00	37 162007	5440.00	37 162008	3239.00	37 163001	15699.00
37 163002	4999.00	37 163003	13992.00	37 163004	12999.00	37 163005	4899.00	37 163006	12435.00	37 163007	13549.00
37 163008	10719.00	37 164001	12018.00	37 164002	12899.00	37 164003	11289.00	37 164004	16499.00	37 164005	11499.00
37 164006	13849.00	37 164007	17824.00	37 164008	13499.00	37 165001	1699.00	37 165002	499.00	37 165003	1359.00
37 165004	799.00	37 165005	1699.00	37 165006	2853.67	37 165007	467.87	37 165008	556.12	37 165009	1299.00
37 165010	3300.62	37 165011	1099.00	37 166001	319.00	37 166002	1599.00	37 166003	1949.00	37 166004	1150.00
37 166005	3299.00	37 166006	1999.00	37 166007	1399.30	37 167001	279.00	37 167002	1569.00	37 167003	389.00
37 167004	724.00	37 167005	1199.00	37 167006	999.00	37 167007	769.30	37 168001	129.00	37 168002	124.00
37 168003	23.50	37 168004	156.50	37 169001	617.00	37 169002	1499.00	37 169003	1318.64	37 169004	2242.41
37 169005	5599.00	37 170001	719.00	37 170002	1299.00	37 170003	499.00	37 170004	45.00	37 170005	36.00
37 170006	27.00	37 170007	24.00	37 170008	7.00	37 170009	37.00	37 170010	12.00	37 170011	8.00
37 170012	44.00	37 171001	129.00	37 171002	139.00	37 171003	1899.00	37 171004	5699.00	37 171005	789.00
37 171006	450.00	37 171007	1503.00	37 171008	385.00	37 172001	59.00	37 173002	130.00	37 173003	35.00
37 172004	80.00	37 172005	45.50	37 172006	475.00	37 173001	9884.00	37 173002	6678.00	37 173003	1860.00
37 173004	2820.00	37 173005	1074.00	37 173006	2300.00	37 173007	3125.00	37 173008	2800.00	37 173009	3525.00
37 173010	905.00	37 173011	7950.00	37 173012	3311.00	37 173013	895.00	37 173014	6199.00	37 173015	2959.20
37 174001	53.50	37 174002	69.00	37 174003	64.00	37 174004	10.00	37 174005	40.00	37 174006	115.00
37 175001	16.00	37 175002	10.00	37 175003	237.00	37 175004	277.00	37 175005	209.00	37 175006	13.00
37 175007	275.00	37 175008	215.00	37 175009	15.00	37 175010	88.00	37 176011	41.00	37 175012	60.00
37 175013	27.50	37 175014	292.50	37 175015	27.00	37 176001	119.00	37 176002	74.00	37 176003	515.00
37 176004	7.50	37 176005	188.50	37 177001	10.65	37 177002	40.00	37 177003	179.39	37 177004	41.90
37 177005	49.00	37 177006	130.00	37 177007	79.00	37 177008	34.00	37 177009	31.00	37 177010	9.44
37 177011	22.65	37 177012	38.69	37 177013	26.49	37 177014	14.00	37 177015	33.00	37 177016	20.00
37 177017	64.00	37 177018	51.09	37 177019	42.00	37 178001	20.95	37 178002	32.28	37 178003	10.00
37 178004	24.00	37 178005	17.89	37 178006	16.00	37 178007	18.95	37 178008	16.34	37 178009	13.20
37 179001	23.90	37 179002	26.00	37 179003	3.00	37 179004	3.00	37 179005	3.00	37 180001	48.00
37 180002	19.90	37 180003	159.90	37 180004	24.67	37 180005	67.50	37 181001	51.87	37 181002	43.00
37 181003	68.00	37 181004	36.00	37 181005	48.33	37 181006	46.00	37 181007	46.43	37 181008	40.00
37 182001	73.90	37 182002	36.35	37 182003	99.00	37 182004	22.50	37 182005	40.00	37 182006	49.00
37 182007	9.00	37 182008	145.50	37 182009	79.00	37 183001	227.94	37 183002	62.86	37 183003	61.25
37 183004	60.00	37 183005	75.00	37 184001	81.20	37 184002	90.00	37 184003	64.75	37 184004	75.00
37 184005	73.00	37 184006	81.00	37 184007	245.00	37 185001	105.00	37 185002	11.50	37 185003	49.50
37 185004	199.00	37 186001	46.67	37 186002	30.88	37 186003	21.38	37 186004	46.90	37 186005	43.75
37 186006	35.50	37 186007	43.75	37 186008	38.63	37 186009	39.00	37 186010	21.50	37 186011	32.82
37 186012	21.55	37 186013	9.50	37 187001	51.50	37 187002	49.00	37 187003	18.50	37 187004	47.90
37 187005	95.00	37 187006	18.00	37 187007	58.00	37 187008	5.00	37 187009	17.50	37 187010	18.00
37 187011	25.00	37 187012	22.00	37 188001	3960.00	37 188002	120.00	37 188003	4480.00	37 188004	4000.00
37 188005	4000.00	37 188006	3000.00	37 188007	2400.00	37 188008	2400.00	37 188009	4000.00	37 188010	4000.00
37 189001	76.60	37 189002	83.79	37 189003	63.36	37 189004	122.00	37 189005	86.00	37 189006	6.00
37 189007	143.44	37 189008	55.51	37 190001	1014.20	37 190002	395.00	37 190003	245.00	37 190004	228.22
37 190005	48.00	37 190008	274.50	37 190007	14.98	37 191001	32.91	37 191002	79.00	37 191003	29.55
37 191004	132.00	37 191005	59.00	37 191006	64.71	37 191007	31.95	37 192001	118.00	37 192002	217.00
37 192003	108.75	37 192004	640.40	37 192005	14.54	37 193001	434.80	37 193002	1727.00	37 193003	947.80
37 193004	490.72	37 193005	394.16	37 193006	34.97	37 193007	726.00	37 193008	1027.00	37 194001	66.17
37 194002	212.04	37 194003	22.00	37 194004	302.11	37 194005	168.51	37 194006	629.00	37 195001	131.95
37 195002	123.02	37 195003	248.50	37 196001	177.21	37 196002	74.99	37 196003	17.00	37 196004	253.25
37 196005	122.54	37 197001	156.04	37 197002	201.16	37 197003	98.10	37 197004	231.65	37 197005	90.23
37 197006	270.92	37 198001	458.00	37 198002	662.34	37 198003	1072.00	37 198004	20.00	37 198005	343.50
37 198006	1562.91	37 199001	50.00	37 199002	50.00	37 199003	38.00	37 199004	166.24	37 200001	411.43
37 200002	244.19	37 200003	153.00	37 200004	385.00	37 200005	52.00	37 200006	376.37	37 200007	418.50
37 201001	367.00	37 201002	450.96	37 201003	434.70	37 201004	300.15	37 201005	402.70	37 201006	72.00
37 201007	114.00	37 201008	696.38	37 201009	529.00	37 201010	560.18	37 201011	1509.72	37 201012	1626.00
37 201013	324.00	37 201014	202.40	37 201015	309.69	37 201016	825.53	37 201017	47.50	37 202001	39.00
37 202002	75.50	37 202003	70.61	37 202004	21.90	37 202005	28.70	37 202006	35.00	37 203001	2200.00
37 203002	1700.00	37 203003	3190.00	37 203004	3412.28	37 203005	2849.00	37 203006	1099.00	37 204001	466.53
37 204002	1000.00	37 204003	800.00	37 204004	800.00	37 204005	850.00	37 204006	800.00	37 204007	800.00
37 204008	900.00	37 204009	500.00	37 204010	600.00	37 204011	900.00	37 204012	800.00	37 204013	400.00
37 204014	400.00	37 205001	2500.00	37 205002	350.00	37 205003	1000.00	37 205004	780.00	37 205005	16500.00
37 205006	400.00	37 206001	170.00	37 206002	100.00	37 206003	195.00	37 206004	950.00	37 206005	550.00
37 206006	910.00	37 206007	170.00	37 206008	400.00	37 207001	20000.00	37 207002	22000.00	37 207003	15000.00
37 207004	3000.00	37 208001	1100.00	37 208002	1300.00	37 208003	2088.00	37 208004	1860.00	37 209001	8500.00
37 209002	10300.00	37 209003	1860.00	37 209004	2500.00	37 210001	22500.00	37 210002	11000.00	37 210003	16000.00
37 211001	324900.00	37 211002	364900.00	37 211003	347900.00	37 211004	343600.00	37 211005	1140000.00	37 211006	298900.00
37 211007	472900.00	37 211008	392600.00	37 211009	739900.00	37 211010	464200.00	37 211011	633900.00	37 211012	488900.00
37 212001	18999.00	37 212002	23999.00	37 212003	42279.59	37 212004	23999.00	37 212005	39490.00	37 212006	36990.00
37 212007	37990.00	37 212008	369900.00	37 212009	59999.00	37 212010	41999.00	37 213001	8999.00	37 213002	3300.00
37 213003	2249.50	37 213004	7600.00	37 213005	6205.00	37 213006	16500.00	37 213007	2738.11	37 213008	20500.00
37 213009	3799.00	37 213010	3813.80	37 213011	10649.00	37 214001	1799.00	37 214002	2480.00	37 214003	3500.00
37 214004	2830.40	37 214005	2199.00	37 215001	3814.08	37 215002	1799.00	37 215003	1199.00	37 215004	1029.00
37 215005	1580.00	37 215006	1860.00	37 215007	5759.40	37 215008	2745.00	37 215009	3280.00	37 215010	1349.00
37 216001	499.00	37 216002	179.00	37 216003	586.50	37 216004	280.00	37 216005	634.75	37 216006	964.19

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 216007	991.10	37 216008	469.00	37 216009	65.00	37 216010	75.00	37 217001	199.79	37 217002	131.08
37 217003	211.11	37 217004	120.00	37 218001	124.17	37 219001	122.76	37 220001	300.00	37 220002	130.00
37 220003	85.00	37 220004	80.00	37 220005	90.00	37 220006	100.00	37 220007	100.00	37 220008	130.00
37 220009	100.00	37 221001	1309.64	37 221002	4865.00	37 221003	911.69	37 221004	1789.00	37 221005	1440.00
37 221006	850.00	37 221007	500.00	37 221008	250.00	37 221009	250.00	37 221010	350.00	37 221011	300.00
37 221012	150.00	37 221013	250.00	37 221014	150.00	37 222001	10000.00	37 222002	534.76	37 222003	400.00
37 222004	650.00	37 223001	470.00	37 223159	235.00	37 223182	92.00	37 223205	165.00	37 224001	20.00
37 224002	21.00	37 224003	16.00	37 224004	16.00	37 225001	745.00	37 225002	926.00	37 227001	490.00
37 227002	392.00	37 227003	1638.50	37 227004	115.00	37 227005	80.00	37 227006	250.00	37 228001	10.00
37 228002	10.00	37 228003	10.00	37 228004	10.00	37 229001	10.00	37 229002	10.00	37 229003	10.00
37 229004	10.00	37 230001	50.00	37 231002	225.00	37 232003	50.00	37 231004	60.00	37 231001	1600.00
37 231002	850.00	37 232001	2714.63	37 232002	3814.75	37 232003	7030.75	37 232004	11823.50	37 233001	329.60
37 233002	523.24	37 233003	240.80	37 234001	105.02	37 235001	86.95	37 236001	10.00	37 237001	90.03
37 238001	100.00	37 239001	5999.00	37 239002	5299.00	37 239003	1999.00	37 239004	1769.00	37 239005	1499.00
37 239006	6945.50	37 239007	3999.00	37 239008	4928.15	37 239009	1397.50	37 240001	4277.50	37 240002	399.02
37 240003	999.00	37 240004	1999.00	37 240005	2060.00	37 240006	899.00	37 240007	869.00	37 240008	899.00
37 241001	7999.00	37 241002	12699.00	37 241003	3649.00	37 241004	5849.00	37 241005	7284.75	37 241006	7799.00
37 241007	8215.08	37 241008	10799.00	37 241009	11860.00	37 241010	16999.00	37 241011	11411.02	37 242001	6.06
37 242002	9684.67	37 242003	5.00	37 242004	80.00	37 242005	450.00	37 242006	110.00	37 242007	90.00
37 242008	5.00	37 242009	12.00	37 242010	100.00	37 242011	2014.59	37 242012	18671.36	37 242013	1791.20
37 242014	36999.00	37 243001	73.30	37 244001	199.00	37 244002	99.00	37 244003	149.00	37 244004	149.00
37 244005	40.00	37 244006	285.00	37 244007	55.00	37 244008	170.00	37 244009	18.00	37 245001	1150.00
37 245002	1350.00	37 245003	8699.00	37 245004	145.00	37 245005	3163.56	37 245006	11500.00	37 245007	4944.88
37 245008	1195.00	37 245009	159.00	37 245010	220.00	37 245011	690.00	37 245012	1890.00	37 245013	18579.00
37 246001	6999.00	37 246002	7399.00	37 246003	1499.00	37 246004	1599.00	37 246005	10699.00	37 246006	8699.00
37 247001	389.00	37 247002	48.00	37 247003	189.00	37 247004	369.00	37 247005	599.00	37 247006	249.00
37 247007	6.50	37 247008	359.00	37 248009	308.00	37 248001	800.00	37 248002	409.00	37 248003	1199.00
37 248004	1799.20	37 248005	1499.40	37 248006	599.00	37 248007	141.41	37 248008	699.00	37 248009	1759.20
37 248010	378.41	37 248011	209.00	37 249001	539.00	37 249002	38.00	37 249003	79.00	37 249004	1000.00
37 249005	800.00	37 249006	70.00	37 249007	85.00	37 249008	200.00	37 249009	130.00	37 249010	132.50
37 249011	67.50	37 249012	23.73	37 249013	42.50	37 249014	150.00	37 249015	900.00	37 249016	70.00
37 249017	95.00	37 249018	331.11	37 249019	79.65	37 250001	58.50	37 250002	55.89	37 250003	96.33
37 250004	49.00	37 250005	26.00	37 250006	50.00	37 250007	52.00	37 250008	27.56	37 251001	250.00
37 251002	180.00	37 251003	200.00	37 251004	350.00	37 252001	450.00	37 252002	2300.00	37 252003	4200.00
37 252004	640.00	37 253001	68.00	37 253002	75.00	37 253003	150.00	37 254001	600.00	37 254002	6000.00
37 254003	65.00	37 254004	2523.46	37 254005	450.00	37 254006	50.00	37 254007	80.00	37 254008	3078.15
37 254009	99.00	37 254010	50.00	37 254011	400.00	37 254012	53625.00	37 254013	350.00	37 254014	134500.00
37 255001	299.00	37 255002	350.00	37 255003	299.00	37 255004	399.00	37 255005	219.00	37 256001	399.00
37 256002	315.00	37 256003	549.00	37 256004	290.00	37 256005	449.00	37 256006	350.00	37 256007	320.00
37 256008	317.00	37 256009	304.00	37 256010	449.00	37 256011	299.00	37 256012	285.00	37 256013	285.00
37 256014	527.00	37 257001	389.00	37 257002	343.00	37 257003	258.00	37 257004	1096.70	37 257005	269.00
37 257006	70.00	37 257007	216.00	37 257008	439.00	37 257009	169.00	37 257010	359.00	37 258001	10.00
37 258002	10.00	37 258003	10.00	37 258004	10.00	37 258005	10.00	37 259001	35.00	37 259002	48.00
37 259003	64.00	37 259004	64.00	37 259005	67.79	37 259006	41.72	37 259007	86.00	37 260001	30.50
37 260002	30.00	37 260003	61.00	37 260004	47.00	37 260005	86.50	37 260006	8.00	37 260007	5.25
37 260008	23.07	37 260009	5.50	37 260010	86.00	37 260011	5.00	37 260012	26.50	37 260013	2.00
37 261001	9096.50	37 261002	7758.38	37 261003	10310.10	37 261004	41291.50	37 261005	4176.38	37 261006	5718.38
37 261007	8318.88	37 262001	3237.50	37 262002	2902.50	37 262003	1937.50	37 262004	2570.83	37 263001	3885.00
37 263002	4075.00	37 263003	3485.00	37 263004	3932.50	37 264001	1600.00	37 264002	3933.33	37 264003	4241.67
37 264004	3591.67	37 265001	3785.83	37 265002	2399.58	37 265003	825.00	37 265004	350.00	37 266001	654.17
37 266002	1358.33	37 266003	826.67	37 266004	854.17	37 267001	6712.50	37 267002	841.67	37 267003	3100.00
37 267004	1883.33	37 268001	8960.00	37 268002	7350.00	37 268003	6270.00	37 268004	41978.00	37 269001	312.50
37 269002	450.00	37 269003	360.00	37 269004	400.00	37 270001	310.00	37 270002	260.00	37 270003	290.00
37 270004	300.00	37 271001	38.00	37 271002	80.00	37 271003	70.00	37 271004	60.00	37 271005	75.00
37 272001	77.00	37 272002	74.90	37 272003	87.00	37 272004	105.00	37 272005	50.00	37 272006	126.00
37 272007	65.00	37 272008	85.00	37 272009	70.00	37 272010	119.00	37 273001	81.90	37 273002	115.00
37 273003	160.00	37 273004	92.90	37 274001	159.00	37 274002	275.63	37 274003	266.78	37 274004	153.85
37 274005	216.52	37 275001	250.00	37 275002	179.00	37 275003	150.00	37 276001	240.00	37 276002	109.00
37 276003	236.00	37 276004	293.00	37 276005	104.00	37 276006	75.00	37 276007	227.00	37 276008	103.00
37 276009	273.00	37 276010	159.00	37 276011	39.00	37 276012	90.00	37 276013	45.00	37 276014	57.00
37 276015	135.00	37 276016	100.00	37 276017	98.00	37 276018	163.00	37 276019	110.00	37 276020	374.00
37 276021	60.00	37 276022	100.00	37 276023	234.50	37 277001	1050.00	37 277002	1535.00	37 277003	1650.00
37 277004	1490.00	37 277005	890.00	37 277006	1200.00	37 277007	1470.00	37 277008	999.00	37 277009	796.00
37 277010	990.00	37 277011	1867.63	37 277012	1040.00	37 278001	100.00	37 278002	350.00	37 278003	650.00
37 278004	120.00	37 279001	2000.00	37 279002	600.00	37 279003	1249.97	37 279004	550.00	37 279005	300.00
37 279006	150.00	37 279007	80.00	37 279008	320.00	37 280001	1249.97	37 280002	1399.00	37 280003	569.00
37 280004	839.00	37 280005	1699.00	37 280006	699.00	37 280007	869.00	37 281001	185.00	37 281002	104.00
37 281003	173.00	37 281004	4.00	37 281005	4.00	37 281006	23.50	37 281007	25.50	37 281008	15.00
37 281009	15.00	37 282001	72.00	37 282002	31.00	37 282003	91.75	37 282004	175.00	37 282005	39.50
37 283001	379.34	37 283002	364.00	37 283003	260.00	37 283004	62.00	37 283005	294.32	37 283006	603.34
37 283007	13.00	37 283008	34.00	37 283009	238.89	37 283010	24.00	37 283011	426.96	37 283012	263.33
37 283013	320.00	37 283014	1000.00	37 283015	220.00	37 283016	225.00	37 283017	109.00	37 284001	3340.80
37 284002	5420.00	37 284003	64.90	37 284004	149.00	37 285001	54.50	37 285002	70.00	37 285003	74.50
37 285004	41.50	37 285005	66.50	37 285006	59.00	37 286001	140.00	37 286002	108.00	37 286003	148.15
37 286004	108.33	37 286005	225.93	37 286006	120.00	37 286007	150.00	37 286008	113.33	37 286009	288.89
37 287001	142.95	37 287002	93.50	37 287003	20.00	37 287004	259.90	37 288001	49.00	37 288002	430.00
37 288003	28.90	37 288004	44.00	37 288005	5.00	37 288006	21.50	37 288007	4.00	37 288008	29.50
37 288009	49.00	37 288010	179.00	37 288011	24.00	37 288012	27.50	37 288013	9.50	37 289001	267.00
37 289002	369.00	37 289003	76.50	37 289004	6.00	37 289005	212.50	37 289006	7.00	37 289007	197.00
37 289008	605.85	37 289009	399.00	37 290001	110.00	37 290002	199.00	37 290003	34.00	37 290004	20.75
37 290005	26.50	37 290006	42.00	37 290007	27.50	37 290008	61.90	37 290009	7.50	37 290010	38.11
37 290011	325.00	37 291001	172.00	37 291002	340.00	37 291003	51.00	37 291004	155.38	37 291005	191.45
37 291006	79.20	37 291007	106.15	37 291008	184.00	37 292001	33.32	37 292002	91.50	37 292003	25.00
37 292004	25.90	37 292005	15.50	37 292006	25.00	37 292007	44.00	37 292008	59.00	37 292009	25.00
37 292010	135.00	37 292011	53.00	37 293001	3319.00	37 293002	230.00	37 293003	51.50	37 293004	5850.00
37 293005	599.90	37 293006	3899.00	37 293007	49.90	37 293008	79.90	37 293009	74.31	37 293010	49.90
37 293011	89.90	37 293012	79.90	37 293013	180.67	37 293014	59.90	37 293015	3470.00	37 293016	2465.00
37 293017	3065.00	37 293018	4780.00	37 293019	8010.00	37 293020	1350.00	37 293021	228.00	37 293022	598.00
37 293023	498.00	37 293024	475.00	37 293025	12.00	37 293026	4355.00	37 293027	1985.00	37 293028	1470.00
37 294001	349.93	37 294002	20.50	37 294003	4799.00	37 294004	449.00	37 294005	449.00	37 294006	2184.28
37 294007	899.00	37 294008	799.00	37 294009	1999.00	37 294010	47.50	37 294011	75.00	37 294012	1161.26
37 294013	45.00	37 294014	99.90	37 294015	399.90	37 294016	489.00	37 294017	439.00	37 294018	159.00
37 294019	1299.00	37 294020	99.00	37 295001	2290.83	37 295002	3380.00	37 295003	1579.17	37 295004	1270.83
37 296001	163.94	37 297001	652.86	37 297002	2250.00	37 297003	65.87	37 297004	65.87	37 297005	482.77
37 297006	926.00	37 298001	31700.00	37 298002	58732.00	37 298003	7500.00	37 298004	13900.00	37 299001	4000.00
37 299002	70.00	37 299003	7990.00	37 299004	28500.00	37 299005	30.00	38 001001	29.04	38 001002	20.56
38 001003	20.56	38 001004	42.50	38 001005	27.01	38 001006	24.00	38 002001	117.65	38 002002	247.50
38 002003	126.67	38 002004	140.40	38 002005	222.20	38 003001	73.39	38 003002	158.09	38 003003	124.47
38 003004	133.77	38 003005	70.00	38 004001	102.16	38 004002	106.84	38 004003	104.17	38 004004	113.76
38 004005	52.70	38 004006	97.55	38 004007	124.54	38 004008	200.00	38 004009	200.00	38 004010	200.00
38 004011	201.50	38 004012	176.92	38 005001	66.00	38 005002	26.13	38 005003	23.00	38 005004	21.90
38 005005	23.50	38 005006	36.55	38 006001	35.00	38 006002	41.00	38 006003	12.00	38 006004	11.00
38 006005	12.00	38 006006	10.00	38 006007	15.00	38 006008	12.00	38 007001	19.00	38 007002	22.00
38 007003	132.94	38 007004	22.00	38 008005	18.00	38 007006	21.00	38 008001	3.50	38 008002	4.00
38 008003	4.00	38 008004	3.50	38 008005	1.60	38 008006	30.00	38 008007	3.50	38 009001	157.56
38 009002	108.47	38 009003	126.86	38 009004	133.33	38 009005	125.00	38 009006	71.32	38 009007	139.12
38 010001	7.00	38 010002	4.00	38 010003	5.00	38 010004	9.00	38 010005	4.00	38 010006	8.00
38 010007	25.00	38 010008	7.00	38 010009	7.50	38 011001	25.00	38 011002	63.33	38 011003	40.00
38 011004	30.31	38 011005	57.50	38 011006	32.50	38 011007	40.00	38 012001	173.21	38 012002	360.00
38 012003	145.45	38 012004	1118.57	38 012005	262.50	38 012006	186.64	38 012007	241.94	38 012008	193.04
38 012009	144.93	38 013001	248.00	38 013002	155.00	38 013003	350.00	38 013004	250.00	38 013005	50.00
38 013006	66.00	38 014001	24.00	38 014002	23.00	38 014003	24.00	38 014004	22.00	38 014005	24.00
38 014006	20.00	38 014007	24.00	38 014008	23.00	38 014009	24.00	38 014010	18.50	38 014011	22.00
38 015001	93.20	38 015002	74.69	38 015003	84.00	38 015004	81.70	38 015005	54.46	38 015006	49.68
38 015007	92.00	38 016008	82.96	38 015009	88.00	38 016001	116.67	38 016002	164.46	38 016003	135.00
38 016004	103.13	38 016005	99.67	38 016006	147.62	38 017001	160.00	38 017002	160.00	38 017003	98.00
38 017004	155.62	38 017005	160.00	38 017006	102.90	38 017007	140.00	38 017008	165.00	38 017009	150.00
38 017010	150.00	38 017011	145.90	38 017012	140.00	38 017013	155.62	38 017014	138.00	38 017015	160.00
38 017016	114.90	38 017017	160.00	38 017018	150.00	38 017019	130.00	38 017020	76.00	38 017021	78.00
38 017022	68.00	38 017023	123.50	38 017024	54.90	38 017025	119.90	38 018001	189.00	38 018002	240.00
38 018003	179.00	38 018004	181.00	38 018005	240.00	38 018006	153.90	38 018007	180.00	38 018008	240.00
38 018009	178.90	38 018010	197.15	38 018011	200.00	38 018012	140.00	38 018013	134.40	38 018014	111.25
38 018015	89.50	38 018016	115.75	38 018017	140.00	38 018018	200.00	38 018019	227.75	38 018020	224.90
38 018021	200.00	38 018022	298.90	38 018023	348.76	38 018024	240.00	38 018025	313.90	38 018026	220.00
38 018027	200.00	38 018028	236.00	38 018029	188.00	38 018030	198.00	38 018031	140.00	38 018032	140.00
38 018033	140.00	38 018034	120.55	38 018035	210.00	38 018036	150.00	38 018037	190.00	38 018038	110.00
38 018039	116.00	38 018040	109.00	38 018041	219.50	38 018042	156.00	38 019001	280.00	38 019002	199.60
38 019003	128.00	38 019004	119.90	38 019005	187.00	38 019006	330.88	38 019007	150.00	38 019008	159.00
38 019009	85.00	38 019010	150.00	38 019011	279.99	38 020001	150.00	38 020002	160.00	38 020003	69.00
38 020004	119.00	38 020005	140.00	38 020006	126.90	38 021001	160.00	38 021002	140.00	38 021003	270.00
38 021004	60.00	38 021005	52.00	38 022001	47.00	38 022002	92.65	38 022003	105.00	38 022004	159.00
38 022005	77.50	38 022006	88.00	38 022007	44.00	38 022008	46.50	38 022009	102.50	38 022010	112.50
38 022011	90.00	38 022012	81.25	38 023001	87.00	38 023002	89.00	38 023003	104.50	38 023004	50.90
38 023005	56.00	38 024001	150.00	38 024002	205.00	38 024003	255.60	38 024004	145.10	38 024005	116.90
38 024006	75.00	38 024007	485.29	38 024008	148.00	38 025001	99.00	38 025002	60.00	38 025003	106.65
38 025004	92.75	38 025005	114.50	38 025006	70.00	38 026001	125.00	38 026002	157.14	38 026003	97.86
38 026004	86.12	38 026005	161.54	38 026006	184.03	38 026007	107.69	38 026008	83.07	38 027001	200.00
38 027002	199.00	38 027003	254.00	38 027004	295.00	38 028001	49.67	38 028002	263.00	38 028003	111.25
38 028004	324.00	38 028005	226.01	38 028006	68.75	38 028007	270.00	38 029001	305.00	38 029002	795.24
38 029003	216.25	38 029004	975.54	38 029005	600.00	38 029006	563.06	38 029007	645.00	38 030001	60.10
38 030002	139.00	38 030003	110.00	38 030004	290.00	38 030005	113.00	38 030006	150.00	38 030007	84.00
38 030008	125.00	38 030009	210.00	38 030010	149.00	38 030011	220.00	38 030012	212.00	38 030013	230.00
38 030014	230.00	38 030015	210.00	38 030016	265.00	38 030017	257.50	38 030018	202.50	38 031001	98.59
38 031002	90.30	38 031003	80.00	38 031004	100.00	38 031005	72.00	38 031006	88.00	38 031007	60.00
38 032001	34.50	38 032002	88.25	38 032003	80.75	38 032004	68.75	38 032005	41.00	38 032006	74.20
38 032007	48.00	38 032008	74.50	38 032009	76.25	38 033001	40.70	38 033002	259.20	38 033003	37.50
38 033004	59.09	38 033005	198.00	38 033006	24.17	38 033007	220.00	38 034001	206.25	38 034002	113.33
38 034003	141.30	38 034004	138.91	38 034005	162.18	38 034006	155.21	38 035001	510.31	38 035002	798.75
38 035003	58.03	38 035004	51.53	38 035005	54.15	38 035006	291.27	38 036001	39.00	38 036002	23.80
38 036003	31.50	38 036004	28.60	38 036005	30.43	38 036006	17.50	38 036007	24.30	38 036008	22.00
38 036009	16.00	38 036010	23.72	38 037001	488.99	38 037002	199.90	38 037003	200.00	38 037004	200.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 038001	111.43	38 038002	201.39	38 038003	281.25	38 038004	99.45	38 038005	128.57	38 038006	244.20
38 039001	46.00	38 039002	210.00	38 039003	45.00	38 039004	100.00	38 039005	29.00	38 039006	177.25
38 039007	310.00	38 040001	190.00	38 040002	285.00	38 040003	160.55	38 040004	232.50	38 041001	180.00
38 041002	138.00	38 041003	153.50	38 041004	130.00	38 041005	140.00	38 041006	125.00	38 041007	100.00
38 041008	207.40	38 041009	140.00	38 042001	62.50	38 042002	44.68	38 042003	43.18	38 042004	70.83
38 042005	105.33	38 042006	110.00	38 042007	73.33	38 042008	98.00	38 042009	54.55	38 042010	71.36
38 042011	75.47	38 043001	43.78	38 043002	51.00	38 043003	48.63	38 043004	45.33	38 043005	43.53
38 043006	46.88	38 043007	56.00	38 044001	66.00	38 044002	75.00	38 044003	59.00	38 044004	54.50
38 044005	59.00	38 044006	52.00	38 044007	70.12	38 045001	244.44	38 045002	294.44	38 045003	272.22
38 045004	283.33	38 045005	241.33	38 045006	180.00	38 046001	59.40	38 046002	55.00	38 046003	44.65
38 046004	55.00	38 046005	54.75	38 046006	57.75	38 046007	52.50	38 046008	53.75	38 046009	66.25
38 047001	66.73	38 047002	62.33	38 047003	80.00	38 047004	57.50	38 047005	74.00	38 047006	100.00
38 047007	72.40	38 047008	92.22	38 047009	84.00	38 048001	40.00	38 048002	35.00	38 048003	46.01
38 048004	32.00	38 048005	35.00	38 048006	37.22	38 048007	37.00	38 048008	31.25	38 048009	55.00
38 049001	42.38	38 049002	26.18	38 049003	43.75	38 049004	35.00	38 049005	35.00	38 049006	30.00
38 049007	35.00	38 049008	33.75	38 049009	28.75	38 049010	32.16	38 049011	34.50	38 050001	60.00
38 050002	52.50	38 050003	53.95	38 050004	70.00	38 050005	67.71	38 050006	47.50	38 050007	48.75
38 051001	31.93	38 051002	29.83	38 051003	51.10	38 051004	32.50	38 051005	45.00	38 051006	43.75
38 051007	40.24	38 052001	20.00	38 052002	19.75	38 052003	25.00	38 052004	23.00	38 052005	19.50
38 052006	19.00	38 052007	21.00	38 052008	18.45	38 052009	20.00	38 052010	15.50	38 053001	56.25
38 053002	177.50	38 053003	450.00	38 053004	274.67	38 053005	150.00	38 053006	78.00	38 053007	69.51
38 053008	90.00	38 053009	147.00	38 053010	37.62	38 053011	50.00	38 053012	10.00	38 053013	53.77
38 054001	33.65	38 054002	58.63	38 054003	55.00	38 054004	43.75	38 054005	92.20	38 054006	105.95
38 054007	56.50	38 054008	85.00	38 054009	145.37	38 054010	25.00	38 054011	25.90	38 054012	24.98
38 054013	26.90	38 054014	17.50	38 054015	79.00	38 054016	80.00	38 054017	37.50	38 054018	45.00
38 054019	58.38	38 054020	41.25	38 055001	22.50	38 055002	28.38	38 055003	30.30	38 055004	27.65
38 055005	28.00	38 056006	25.75	38 056007	23.26	38 056001	53.03	38 057002	69.37	38 056003	119.80
38 056004	42.43	38 056005	60.00	38 056006	70.00	38 056007	60.67	38 057001	40.00	38 057002	22.58
38 057003	45.00	38 057004	47.50	38 057005	50.68	38 057006	68.75	38 058001	20.10	38 058002	26.05
38 058003	20.81	38 058004	25.00	38 058005	21.25	38 058006	24.00	38 058007	20.43	38 058008	36.48
38 058009	22.50	38 059001	19.30	38 059002	16.00	38 059003	15.93	38 059004	16.50	38 059005	18.48
38 059006	23.41	38 059007	23.75	38 059008	16.00	38 059009	13.75	38 060001	110.73	38 060002	121.25
38 060003	55.00	38 060004	100.00	38 060005	100.00	38 060006	95.75	38 061001	20.00	38 061002	32.50
38 061003	50.00	38 061004	26.50	38 061005	23.75	38 061006	25.00	38 061007	27.50	38 061008	23.50
38 061009	23.00	38 062001	27.50	38 062002	57.08	38 062003	42.50	38 062004	68.75	38 062005	30.00
38 062006	31.25	38 062007	33.75	38 062008	38.75	38 063001	22.25	38 063002	26.25	38 063003	21.25
38 063004	20.00	38 063005	14.00	38 063006	23.75	38 063007	16.25	38 063008	21.50	38 064001	40.00
38 064002	41.88	38 064003	36.35	38 064004	41.25	38 064005	33.75	38 065006	36.25	38 065001	150.00
38 065002	150.00	38 065003	257.04	38 065004	157.50	38 065005	192.00	38 065006	162.00	38 065007	190.00
38 065008	200.00	38 065009	170.00	38 065010	150.00	38 065011	200.00	38 065012	187.20	38 066001	26.00
38 066002	34.38	38 066003	30.00	38 066004	46.25	38 066005	37.00	38 066006	25.00	38 066007	51.25
38 066008	30.00	38 066009	40.00	38 066010	38.75	38 066011	43.75	38 067001	65.83	38 067002	63.75
38 067003	153.49	38 067004	100.00	38 068001	40.00	38 068002	49.50	38 068003	37.50	38 068004	40.00
38 068005	42.00	38 068006	36.25	38 068007	30.00	38 068008	37.43	38 069001	52.92	38 069002	39.75
38 069003	45.00	38 069004	66.67	38 069005	41.11	38 069006	42.00	38 069007	56.50	38 069008	45.00
38 069009	49.00	38 069010	40.00	38 069011	44.75	38 069012	54.12	38 069013	50.00	38 070001	30.23
38 070002	31.40	38 070003	22.50	38 070004	45.18	38 070005	38.64	38 070006	41.86	38 070007	30.00
38 071001	26.25	38 071002	31.25	38 071003	26.00	38 071004	25.00	38 071005	35.00	38 071006	25.70
38 071007	26.75	38 071008	15.50	38 071009	21.25	38 071010	25.00	38 071011	35.00	38 071012	24.28
38 072003	20.90	38 072004	26.25	38 072005	21.00	38 072006	20.75	38 073001	58.75	38 073002	36.25
38 073003	42.50	38 073004	30.00	38 073005	46.25	38 073006	37.50	38 073007	42.53	38 073008	40.00
38 073009	28.75	38 074001	46.25	38 074002	39.52	38 074003	67.00	38 074004	73.63	38 074005	126.00
38 074006	65.70	38 074007	45.00	38 074008	90.00	38 074009	44.00	38 075001	9.00	38 075002	123.75
38 075003	20.18	38 075004	8.00	38 075005	5.00	38 075006	12.00	38 075007	3.50	38 075008	110.00
38 076001	74.00	38 076002	86.40	38 076003	22.00	38 076004	97.50	38 076005	80.00	38 076006	33.75
38 076007	80.00	38 076008	70.00	38 076009	162.00	38 076010	20.00	38 077001	27.50	38 077002	32.00
38 077003	30.00	38 077004	27.25	38 077005	25.00	38 077006	34.90	38 077007	40.80	38 077008	18.57
38 078001	322.58	38 078002	354.17	38 078003	267.65	38 078004	353.69	38 078005	298.44	38 079001	42.90
38 079002	31.25	38 079003	43.08	38 079004	41.64	38 079005	29.75	38 079006	33.00	38 079007	33.75
38 079008	15.00	38 079009	30.00	38 080001	28.75	38 080002	39.50	38 080003	20.50	38 080004	28.75
38 080005	37.50	38 080006	21.50	38 080007	25.00	38 080008	35.50	38 081001	82.78	38 081002	71.61
38 081003	37.50	38 081004	40.23	38 081005	123.82	38 081006	71.50	38 082001	23.50	38 082002	19.08
38 082003	17.50	38 082004	18.00	38 082005	24.00	38 082006	26.25	38 082007	14.00	38 083001	41.95
38 083002	39.00	38 083003	43.95	38 083004	49.50	38 083005	28.80	38 083006	50.00	38 083007	28.00
38 084001	136.88	38 084002	91.67	38 084003	186.91	38 084004	10.00	38 084005	648.00	38 084006	170.00
38 084007	384.62	38 084008	10.00	38 084009	274.29	38 084010	150.56	38 084011	700.00	38 084012	160.00
38 084013	949.00	38 084014	90.00	38 084015	3.00	38 084016	20.00	38 084017	3.00	38 084018	270.89
38 084019	168.65	38 084020	263.64	38 085001	70.12	38 085002	179.05	38 085003	129.55	38 085004	130.00
38 085005	187.93	38 085006	78.00	38 085007	100.00	38 085008	251.19	38 085009	192.28	38 085010	119.95
38 085011	80.80	38 086001	50.00	38 086002	25.00	38 086003	71.25	38 086004	338.27	38 086005	160.00
38 086006	73.74	38 086007	80.00	38 086701	108.57	38 087002	141.59	38 088003	125.00	38 087004	115.04
38 088001	20.00	38 088002	204.54	38 088003	17.90	38 088004	142.86	38 088005	312.50	38 088006	425.60
38 088007	285.71	38 088008	12.00	38 089001	518.50	38 089002	108.33	38 089003	139.88	38 089004	188.10
38 089005	100.00	38 090001	130.98	38 090002	91.47	38 090003	98.72	38 090004	119.74	38 090005	107.50
38 091001	55.19	38 091002	160.00	38 091003	66.67	38 091004	48.11	38 091005	41.90	38 092001	251.73
38 092002	15.50	38 092003	100.69	38 092004	179.00	38 092005	10.00	38 092006	10.00	38 092007	20.00
38 092008	24.00	38 092009	25.49	38 093001	320.00	38 093002	31.50	38 093011	26.50	38 093002	37.00
38 093003	113.33	38 093004	234.38	38 094001	1794.83	38 094002	414.77	38 094003	861.18	38 094004	528.13
38 094005	538.81	38 094006	365.00	38 094007	700.00	38 095001	312.50	38 095002	266.67	38 095003	200.00
38 095004	250.80	38 096001	106.43	38 096002	150.00	38 096003	171.73	38 096004	116.92	38 097001	10.00
38 097002	10.00	38 097003	61.00	38 097004	25.00	38 097005	660.50	38 097006	883.33	38 097007	38.15
38 097008	10.00	38 097009	1550.00	38 098001	7.83	38 098002	11.70	38 099003	15.00	38 098004	15.18
38 098005	16.67	38 098006	3.96	38 099001	5.25	38 099002	59.92	38 099003	148.00	38 099004	3.70
38 099005	4.00	38 099006	74.29	38 099007	6.00	38 099008	6.00	38 100001	43.58	38 100002	26.96
38 100003	25.00	38 100004	19.00	38 100005	48.00	38 100006	39.02	38 100007	25.99	38 100008	23.80
38 101001	50.65	38 101002	13.25	38 101003	15.00	38 101004	15.75	38 101005	13.71	38 101006	53.80
38 101007	26.83	38 101008	28.33	38 101009	33.33	38 101010	12.67	38 101011	12.50	38 102001	198.89
38 102002	213.00	38 103003	581.40	38 103004	312.86	38 103001	466.66	38 103002	494.29	38 103003	285.00
38 103004	798.57	38 103005	350.01	38 103006	150.00	38 103007	320.00	38 103008	245.00	38 103009	351.25
38 104001	266.83	38 104002	482.65	38 104003	195.00	38 104004	438.82	38 104005	301.43	38 104006	255.72
38 104007	268.00	38 105001	448.58	38 105002	525.16	38 105003	260.01	38 105004	222.00	38 105005	1307.17
38 106001	313.33	38 106002	172.00	38 106003	340.06	38 106004	157.33	38 107001	38.33	38 107002	44.40
38 107003	64.79	38 107004	45.00	38 107005	46.52	38 107006	28.17	38 107007	61.10	38 107008	56.34
38 107009	35.00	38 108001	66.93	38 108002	85.19	38 108003	76.00	38 108004	82.00	38 109001	220.00
38 109002	75.00	38 109003	399.00	38 109004	279.00	38 109005	179.10	38 109006	89.90	38 109007	139.99
38 109008	99.99	38 109009	349.00	38 110001	59.00	38 110002	116.10	38 110003	102.00	38 110004	179.00
38 110005	89.00	38 110006	49.00	38 110007	12.99	38 110008	149.00	38 110009	40.00	38 110010	539.00
38 111001	85.12	38 111002	89.90	38 111003	120.00	38 111004	149.00	38 111005	161.10	38 111006	89.90
38 111007	44.99	38 111008	199.01	38 112001	116.10	38 112002	119.00	38 112003	15.00	38 112004	99.50
38 112005	161.10	38 112006	149.00	38 112007	49.00	38 112008	39.99	38 112009	29.99	38 113001	399.00
38 113002	249.00	38 113003	664.05	38 113004	229.00	38 113005	249.00	38 113006	299.00	38 113007	224.10
38 113008	240.00	38 113009	179.99	38 113010	59.99	38 113011	59.99	38 113012	499.00	38 113013	179.99
38 114001	487.60	38 114002	184.68	38 114003	359.10	38 114004	229.00	38 114005	143.10	38 114006	89.90
38 114007	191.55	38 114008	174.38	38 115001	206.10	38 115002	189.00	38 115003	39.00	38 115004	107.10
38 115005	229.00	38 115006	625.05	38 115007	107.10	38 115008	59.99	38 115009	49.99	38 116001	259.00
38 116002	379.00	38 116003	209.30	38 116004	299.00	38 116005	89.99	38 116006	99.99	38 116007	199.99
38 117001	269.00	38 117002	134.10	38 117003	339.00	38 117004	279.00	38 117005	219.00	38 117006	98.62
38 117007	99.99	38 117008	105.00	38 118001	854.10	38 118002	599.00	38 118003	629.00	38 118004	229.00
38 118005	611.10	38 118006	299.00	38 118007	299.00	38 118008	159.45	38 118009	550.00	38 118010	99.99
38 118011	179.99	38 118012	179.99	38 119001	259.00	38 119002	404.10	38 119003	217.87	38 119004	259.00
38 119005	449.00	38 119006	798.66	38 119007	599.00	38 119008	249.00	38 119009	1049.13	38 119010	279.00
38 119011	128.85	38 119012	129.99	38 119013	499.00	38 120001	229.00	38 120002	179.00	38 120003	229.00
38 120004	341.10	38 120005	289.00	38 120006	179.00	38 120007	449.10	38 120008	169.99	38 120009	50.00
38 120010	179.99	38 121001	399.00	38 121002	149.99	38 121003	559.99	38 121004	70.00	38 121005	150.00
38 121006	279.99	38 121007	299.00	38 121008	299.00	38 121009	479.00	38 121010	629.00	38 121011	398.00
38 121012	389.00	38 121013	249.99	38 121014	1599.00	38 121015	279.00	38 121016	299.00	38 121017	285.00
38 121018	199.00	38 121019	479.00	38 121020	999.00	38 121021	319.00	38 121022	259.00	38 121023	329.00
38 121024	399.00	38 121025	349.00	38 121026	159.99	38 121027	389.99	38 121028	299.00	38 121029	999.00
38 121030	499.00	38 121031	149.00	38 121032	1199.00	38 122001	269.00	38 122002	269.10	38 122003	267.96
38 122004	239.00	38 122005	199.00	38 122006	458.10	38 122007	29.99	38 122008	24.99	38 122009	29.99
38 122010	29.99	38 123001	98.00	38 123002	209.00	38 123003	71.10	38 123004	129.00	38 123005	149.00
38 123006	159.00	38 123007	35.00	38 123008	139.00	38 123009	99.00	38 123010	50.00	38 123011	314.10
38 123012	21.99	38 123013	24.99	38 123014	69.00	38 123015	242.10	38 123016	49.00	38 123017	133.65
38 123018	179.00	38 123019	133.65	38 123020	109.00	38 123021	116.10	38 123022	69.99	38 123023	287.10
38 123024	44.99	38 123025	19.99	38 124001	120.00	38 124002	274.50	38 124003	99.99	38 124004	34.99
38 124005	45.00	38 124006	59.99	38 124007	134.10	38 124008	90.05	38 125001	125.10	38 125002	179.00
38 125003	464.05	38 125004	179.00	38 125005	199.00	38 125006	219.00	38 125007	149.99	38 125008	329.50
38 125009	52.95	38 126001	2499.00	38 126002	2799.00	38 126003	529.00	38 126004	1626.08	38 126005	2899.00
38 126006	1199.99	38 126007	3591.00	38 126008	849.99	38 127001	716.00	38 127002	850.00	38 127003	300.00
38 127004	702.00	38 127005	150.98	38 127006	395.00	38 128001	1299.00	38 128002	587.64	38 128003	599.00
38 128004	1233.46	38 128005	199.00	38 128006	219.99	38 128007	199.99	38 128008	199.99	38 128009	219.31
38 128010	299.99	38 128011	359.10	38 128012	899.00	38 128013	169.00	38 128014	599.00	38 128015	689.00
38 128016	79.99	38 128017	279.00	38 128018	99.99	38 129001	228.54	38 129002	199.00	38 129003	179.00
38 129004	279.00	38 129005	1079.10	38 129006	239.00	38 129007	205.95	38 129008	39.99	38 130001	20.00
38 130002	80.00	38 130003	70.00	38 130004	14.00	38 131001	135.00	38 131002	140.50	38 131003	140.00
38 132001	79.90	38 132002	249.00	38 132003	149.00	38 132004	109.00	38 132005	229.00	38 132006	299.00
38 132007	49.00	38 133001	2069.10	38 133002	1199.00	38 133003	1862.10	38 133004	355.00	38 133005	609.00
38 133006	729.00	38 133007	299.00	38 134001	949.00	38 134002	2199.00	38 134003	330.00	38 134004	677.60
38 134005	379.00	38 135001	854.05	38 135002	329.00	38 135003	711.55	38 135004	388.00	38 135005	509.00
38 135006	399.00	38 135007	272.00	38 135008	379.00	38 136001	1499.00	38 136002	449.00	38 136003	1499.00
38 136004	299.00	38 136005	417.00	38 136006	369.00	38 136007	473.33	38 136008	289.00	38 136009	1249.00
38 136010	799.00	38 137001	32.00	38 137002	360.00	38 137003	180.00	38 137004	15.25	38 137005	120.00
38 137006	15.50	38 138001	116.22	38 139001	116.81	38 140001	680.00	38 141002	273.10	38 140003	38.15
38 140004	165.00	38 140005	78.80	38 141001	74.00	38 141002	74.00	38 141003	214.00	38 141004	74.00
38 141005	113.00	38 141006	115.00	38 142001	470.00	38 142002	20.00	38 142003	102.00	38 142004	20.00
38 142005	450.00	38 142006	6.00	38 143001	29.67	38 143002	59.33	38 143003	89.00	38 143004	125.16
38 143005	161.33	38 143006	225.32	38 143007	331.05	38 143008	436.79	38 143009	542.52	38 143010	648.25
38 143011	2019.41	38 143012	2641.87	38 143013	3264.32	38 143014	4820.46	38 143015	6376.60	38 143016	7621.51
38 143017	7932.74	38 143018	9488.88	38 143019	11045.02	38 143020	12601.16	38 143021	14157.30	38 143022	15713.44
38 143023	17269.58	38 143024	18825.72	38 143025	20381.86	38 143026	21938.00	38 143027	183.02	38 143028	2953.09
38 143029	3886.78	38 143030	5442.92	38 143031	5754.15	38 143032	23494.14	38 143033	25050.28	38 143034	31274.84

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 143035	37499.40	38 143036	43723.96	38 143037	49948.52	38 143038	62397.64	38 144001	19.65	38 144002	19.65
38 144003	10.61	38 144004	10.61	38 144005	19.29	38 144006	10.41	38 146001	10387.30	38 146002	6799.00
38 146003	2267.01	38 146004	11438.28	38 146005	4000.00	38 146006	12020.00	38 146007	4200.00	38 146008	5210.00
38 146009	5579.00	38 146010	2795.00	38 146011	4399.00	38 147001	8999.00	38 147002	10999.00	38 147003	6349.00
38 147004	21065.10	38 147005	8964.31	38 147006	11049.00	38 148001	125.00	38 148002	2418.99	38 148003	769.00
38 148004	2949.00	38 148005	449.00	38 148006	446.43	38 148007	164.00	38 149001	2999.00	38 149002	3295.00
38 149003	969.29	38 149004	6077.00	38 149005	9199.00	38 149006	3440.00	38 149007	4080.00	38 149008	579.00
38 150001	12399.00	38 150002	5799.00	38 150003	4749.00	38 150004	3295.00	38 150005	10999.00	38 150006	4277.00
38 150007	6863.00	38 151001	17847.20	38 151002	6799.00	38 151003	13999.00	38 151004	5899.00	38 151005	3719.00
38 151006	3750.00	38 151007	5000.00	38 151008	5320.00	38 152001	12999.00	38 152002	11499.00	38 152003	8099.00
38 152004	9799.00	38 152005	21399.00	38 153006	8834.00	38 153001	320.00	38 153002	245.53	38 153003	2839.00
38 153004	100.00	38 153005	310.00	38 153006	650.00	38 153007	380.00	38 154001	9.99	38 154002	7.99
38 154003	329.00	38 154004	31.00	38 154005	23.00	38 154006	42.00	38 154007	39.99	38 155001	2090.15
38 155002	1119.00	38 155003	1390.00	38 155004	99.00	38 155005	509.74	38 155006	1699.00	38 155007	1499.00
38 155008	99.00	38 155009	1269.00	38 155010	279.00	38 156001	59.99	38 156002	279.00	38 156003	69.99
38 156004	269.00	38 156005	69.00	38 157001	189.00	38 157002	349.00	38 157003	1499.00	38 157004	259.00
38 157005	1499.00	38 157006	129.99	38 158001	129.00	38 158002	419.00	38 158003	329.00	38 158004	329.00
38 158005	16.99	38 159001	7499.00	38 159002	16939.55	38 159003	11999.00	38 159004	7049.00	38 159005	13899.00
38 160001	2484.00	38 160002	593.50	38 160003	1674.49	38 160004	1149.00	38 160005	2499.00	38 161001	7149.00
38 161002	9207.04	38 161003	4990.00	38 161004	5295.00	38 161005	5523.84	38 161006	8994.50	38 161007	487.80
38 161008	10659.00	38 162001	2190.00	38 162002	1540.00	38 162003	3865.00	38 162004	3499.00	38 162005	3999.00
38 162006	2999.00	38 162007	3399.00	38 162008	2779.00	38 162009	2599.00	38 163001	12999.00	38 163002	5299.00
38 163003	16999.00	38 163004	4949.00	38 163005	5440.00	38 163006	11030.64	38 163007	8895.00	38 163008	11849.00
38 164001	8999.00	38 164002	12999.00	38 164003	12899.00	38 164004	16027.58	38 164005	13285.50	38 164006	19499.00
38 165001	1289.00	38 165002	6699.00	38 165003	945.00	38 165004	358.73	38 165005	1911.65	38 165006	1499.00
38 165007	544.00	38 165008	965.40	38 165009	1608.14	38 166001	1529.00	38 166002	3299.00	38 166003	689.00
38 166004	1099.00	38 166005	1319.00	38 167002	1499.00	38 167001	349.00	38 167003	1318.79	38 167004	389.00
38 167004	1229.00	38 167005	1503.48	38 167006	881.83	38 167007	701.09	38 167008	1199.00	38 168001	119.20
38 168002	99.00	38 168003	67.00	38 168004	26.00	38 168005	30.00	38 168006	25.00	38 169001	419.00
38 169002	999.00	38 169003	1149.00	38 169004	1499.00	38 169005	1780.00	38 169006	710.00	38 169007	1899.00
38 170001	599.00	38 170002	26.90	38 170003	52.00	38 170004	45.00	38 170005	1096.00	38 171001	149.00
38 171002	1189.30	38 171003	1199.00	38 171004	1699.00	38 171005	150.00	38 171006	1150.00	38 171007	850.00
38 172001	135.00	38 172002	149.00	38 172003	48.00	38 172004	34.50	38 173001	179.00	38 173001	1926.00
38 173002	1615.00	38 173003	3152.00	38 173004	3899.00	38 173005	1699.00	38 174001	49.00	38 174002	72.00
38 174003	27.00	38 174004	49.22	38 174005	29.30	38 174006	31.49	38 175001	182.00	38 175002	186.51
38 175003	10.21	38 175004	140.69	38 175005	51.50	38 176001	24.50	38 176002	159.00	38 176003	29.00
38 176004	25.00	38 176005	13.00	38 177001	79.99	38 177002	27.00	38 177003	56.00	38 177004	54.89
38 177005	49.68	38 177006	50.00	38 177007	23.80	38 177008	42.90	38 178001	33.18	38 178001	21.05
38 178002	16.67	38 178003	17.20	38 178004	12.30	38 178005	14.04	38 179001	16.75	38 179002	24.00
38 179003	31.00	38 179004	45.00	38 179005	47.00	38 180001	65.00	38 180002	70.00	38 180003	27.00
38 180004	18.00	38 181001	37.65	38 181002	46.00	38 181003	30.00	38 181004	36.13	38 181005	45.76
38 181006	40.28	38 181007	50.00	38 182001	169.00	38 182002	41.35	38 182003	107.00	38 182004	14.99
38 182005	14.99	38 182006	76.00	38 182007	90.02	38 182008	50.36	38 182009	53.00	38 183001	34.29
38 183002	57.95	38 183003	51.71	38 184004	50.00	38 183005	65.28	38 183006	54.28	38 183007	70.00
38 184001	98.00	38 184002	51.04	38 184003	46.17	38 184004	85.90	38 185001	49.00	38 185002	13.00
38 185003	25.00	38 185004	55.90	38 185005	27.82	38 186001	36.75	38 186002	21.00	38 186003	22.35
38 186004	45.00	38 186005	25.00	38 186006	38.57	38 187001	13.49	38 187002	30.41	38 187003	30.00
38 187004	34.00	38 187005	25.00	38 187006	10.00	38 187007	18.00	38 188001	270.00	38 188002	250.00
38 188003	1600.00	38 188004	275.00	38 188005	240.00	38 188006	1200.00	38 188007	300.00	38 188008	300.00
38 188009	100.00	38 188010	1100.00	38 189001	149.00	38 189002	28.00	38 189003	254.49	38 189004	281.50
38 189005	74.50	38 189006	42.00	38 190001	538.00	38 190002	350.26	38 190003	523.00	38 190004	461.00
38 190005	96.00	38 191001	38.00	38 191002	134.00	38 191003	59.00	38 191004	38.00	38 192001	530.62
38 192002	267.25	38 192003	998.00	38 192004	121.00	38 192005	408.95	38 193001	75.00	38 193002	360.00
38 193003	841.61	38 193004	994.00	38 193005	536.00	38 194001	577.04	38 194002	234.00	38 194003	79.00
38 194004	279.99	38 194005	92.00	38 195001	126.00	38 195002	62.00	38 195003	210.45	38 195004	134.50
38 195005	198.00	38 196001	487.00	38 196002	170.00	38 196003	185.44	38 196004	186.00	38 196005	229.00
38 197001	43.00	38 197002	364.81	38 197003	213.00	38 197004	199.00	38 198001	1100.00	38 198002	698.46
38 198003	663.50	38 198004	548.00	38 199001	81.00	38 199002	84.50	38 199003	185.00	38 199004	107.00
38 200001	415.00	38 200002	62.00	38 200003	83.02	38 200004	181.00	38 200005	194.00	38 200006	127.00
38 201001	80.00	38 201002	1110.00	38 201003	322.50	38 201004	525.81	38 201005	490.00	38 201006	745.00
38 201007	881.00	38 201008	76.00	38 201009	76.50	38 201010	399.01	38 201011	1050.00	38 201012	453.00
38 201013	579.00	38 201014	391.50	38 201015	1220.00	38 201016	178.00	38 201017	850.00	38 201018	1923.08
38 202001	37.99	38 202002	24.90	38 202003	26.00	38 202004	14.40	38 202005	30.50	38 202006	51.93
38 203001	2500.00	38 203002	989.00	38 203003	3834.00	38 203004	465.26	38 203005	1995.00	38 203006	3825.00
38 204001	500.00	38 204002	500.00	38 204003	500.00	38 204004	700.00	38 204005	900.00	38 204006	800.00
38 204007	800.00	38 204008	800.00	38 204009	800.00	38 204010	700.00	38 204011	600.00	38 204012	100.00
38 204013	700.00	38 205001	7000.00	38 205002	4800.00	38 205003	650.00	38 205004	800.00	38 205005	1000.00
38 205006	300.00	38 205007	800.00	38 206001	1650.00	38 206002	220.00	38 206003	300.00	38 206004	90.00
38 206005	100.00	38 206006	290.00	38 206007	200.00	38 207001	14000.00	38 207002	20000.00	38 207003	8000.00
38 207004	12000.00	38 208001	1740.00	38 208002	1650.00	38 208003	600.00	38 208004	807.50	38 209001	1650.00
38 209002	18000.00	38 209003	10000.00	38 210003	13900.00	38 210001	305883.63	38 210002	2000.00	38 210003	10400.00
38 210004	13000.00	38 211001	327800.00	38 211002	495070.00	38 211003	480900.00	38 211004	399770.00	38 211005	345900.00
38 211006	489200.00	38 211007	324900.00	38 211008	460900.00	38 211009	577070.00	38 211010	260500.00	38 211011	354700.00
38 211012	652000.00	38 212001	19984.64	38 212002	28999.00	38 212003	24999.00	38 212004	66057.49	38 212005	58990.00
38 212006	47900.00	38 212007	51999.00	38 212008	152000.00	38 212009	39490.00	38 212010	27999.00	38 213001	2399.00
38 213002	1899.00	38 213003	5899.00	38 213004	9999.00	38 213005	7500.00	38 213006	27500.00	38 213007	2500.00
38 213008	2499.00	38 213009	3069.00	38 214001	3399.00	38 214002	2700.00	38 214003	2355.00	38 214004	2267.00
38 214005	2325.54	38 214006	2199.00	38 215001	1350.00	38 215002	1364.00	38 215003	1390.00	38 215004	3827.83
38 215005	2001.29	38 215006	6162.00	38 215007	2499.00	38 215008	779.00	38 215009	1059.00	38 216001	384.50
38 216002	762.50	38 216003	53.00	38 216004	338.99	38 216005	570.00	38 216006	120.00	38 216007	685.00
38 216008	208.99	38 216009	484.99	38 216010	2099.00	38 216011	99.00	38 217001	143.77	38 217002	87.74
38 217003	150.11	38 217004	127.00	38 218005	115.21	38 218001	125.55	38 220005	128.50	38 220001	805.00
38 220002	95.00	38 220003	120.00	38 221001	1800.00	38 221002	3500.00	38 221003	3400.00	38 221004	960.00
38 221005	1300.00	38 221006	545.00	38 221007	1550.00	38 221008	8197.60	38 221009	1207.00	38 221010	500.00
38 221011	2400.00	38 222001	8500.00	38 222002	1600.00	38 222003	800.00	38 222004	8593.00	38 223075	103.00
38 223186	89.00	38 224001	20.00	38 224002	20.00	38 224003	25.00	38 224004	30.00	38 225001	1022.00
38 225002	209.00	38 225003	729.00	38 227001	1068.00	38 227002	1274.00	38 227003	964.00	38 227004	1274.00
38 227005	300.00	38 227006	1320.00	38 227007	150.00	38 228001	8.00	38 228002	8.00	38 228003	8.00
38 228004	8.00	38 229001	12.00	38 229002	12.00	38 229003	20.00	38 229004	15.00	38 230001	80.00
38 230002	70.00	38 230003	250.00	38 230004	70.00	38 231001	920.00	38 231002	1250.00	38 232001	1466.54
38 232002	2909.00	38 232003	3576.35	38 232004	1580.00	38 233001	149.00	38 233002	60.00	38 233003	370.09
38 234001	99.09	38 235001	83.30	38 236001	510.00	38 236002	569.00	38 237001	88.01	38 238001	99.62
38 239001	1386.58	38 239002	4899.00	38 239004	1449.00	38 239004	1799.00	38 239005	679.00	38 239006	884.32
38 239007	2716.71	38 239008	8199.00	38 240001	2490.00	38 240002	896.68	38 240003	99.00	38 240004	510.77
38 240005	479.00	38 240006	199.00	38 241001	4999.00	38 241002	7477.96	38 241003	5899.00	38 241004	11249.25
38 241005	3149.00	38 241006	12999.00	38 241007	8499.00	38 241008	7495.00	38 242001	6.50	38 242002	5299.00
38 242003	14999.00	38 242004	70.00	38 242005	45.00	38 242006	10.00	38 242007	10.00	38 242008	60.00
38 242009	10.00	38 242010	180.00	38 242011	170.00	38 242012	8299.00	38 242013	1999.00	38 242014	2499.00
38 242015	1599.00	38 243001	73.00	38 243003	179.00	38 244001	199.00	38 244003	219.00	38 244004	199.00
38 244005	177.00	38 245001	246.00	38 245002	14500.00	38 245003	6300.00	38 245004	929.00	38 245005	6530.00
38 245006	4256.00	38 245007	3464.50	38 245008	80.80	38 245009	3724.50	38 246001	9199.00	38 246002	8149.00
38 246003	172.62	38 246004	1059.00	38 246005	1195.00	38 246006	7590.00	38 247001	479.00	38 247002	247.54
38 247003	289.00	38 247004	15.75	38 247005	239.00	38 247006	75.00	38 247007	389.00	38 247008	275.91
38 248001	225.00	38 248002	1595.38	38 248003	39.00	38 248004	1399.00	38 248005	779.00	38 248006	995.00
38 248007	549.00	38 248008	419.00	38 248009	319.00	38 249001	79.51	38 249002	50.00	38 249003	133.76
38 249004	69.99	38 249005	103.00	38 249006	575.00	38 249007	300.00	38 249008	64.99	38 250001	102.50
38 250002	117.06	38 250003	51.74	38 250004	113.05	38 250005	52.00	38 251001	300.00	38 251002	200.00
38 251003	250.00	38 252001	540.00	38 252002	450.00	38 252003	320.00	38 252004	820.00	38 253001	75.00
38 253002	80.00	38 253003	45.00	38 254001	95.00	38 254002	75.00	38 254003	62.00	38 254004	170.00
38 254005	100.00	38 254006	120.00	38 254007	95.00	38 254008	190.00	38 254009	350.00	38 254010	23200.00
38 254011	22800.00	38 254012	100.00	38 254013	120.00	38 254014	49900.00	38 255001	419.00	38 255002	299.00
38 255003	249.00	38 255004	680.00	38 255005	119.00	38 256001	315.00	38 256002	245.00	38 256003	220.00
38 256004	309.00	38 256005	1479.00	38 256006	449.00	38 256007	548.00	38 256008	319.00	38 256009	380.00
38 256010	135.00	38 256011	235.00	38 256012	229.00	38 256013	379.00	38 256014	250.00	38 257001	119.00
38 257002	499.00	38 257003	365.00	38 257004	388.00	38 257005	329.00	38 258001	12.00	38 258002	11.00
38 258003	10.00	38 258004	45.00	38 258005	10.00	38 258006	12.00	38 259001	39.00	38 259002	64.00
38 259003	70.00	38 259004	69.00	38 259005	74.00	38 259006	69.00	38 259007	89.00	38 259008	64.00
38 259009	91.00	38 260001	36.00	38 260002	19.00	38 260003	53.65	38 260004	30.30	38 260005	19.00
38 260006	55.00	38 260007	2.50	38 260008	14.05	38 260009	18.00	38 260010	32.00	38 260011	139.00
38 261001	6590.00	38 261002	4322.50	38 261003	4377.75	38 261004	6690.75	38 261005	34717.00	38 261006	3448.50
38 262001	4112.50	38 263002	3743.00	38 263003	2303.33	38 263004	3963.83	38 263005	2083.33	38 263006	1865.67
38 263001	4029.17	38 263002	3220.83	38 263003	3917.50	38 263004	3751.00	38 263005	1964.17	38 263006	2956.67
38 264001	5084.00	38 264002	3665.88	38 264003	5488.33	38 264004	4116.67	38 264005	6445.42	38 265001	3550.00
38 265002	4206.50	38 265003	6413.42	38 265004	5353.00	38 265005	3558.33	38 265006	2525.00	38 266001	4741.67
38 266002	2203.67	38 266003	4313.58	38 266004	2083.33	38 266005	2725.00	38 266006	2330.00	38 267001	2628.00
38 267002	729.50	38 267003	503.00	38 268004	1937.50	38 267005	2453.17	38 268001	2500.00	38 268001	6250.00
38 268002	3710.00	38 268003	7500.00	38 268004	16000.00	38 268005	46800.00	38 268006	10050.00	38 269001	500.00
38 269002	400.00	38 269003	600.00	38 269004	400.00	38 270001	200.00	38 270002	360.00	38 270003	350.00
38 270004	420.00	38 270005	280.00	38 271001	25.00	38 271002	50.00	38 271003	58.00	38 271004	60.00
38 271005	62.00	38 271006	100.00	38 272001	128.00	38 272002	176.00	38 272003	125.00	38 272004	165.00
38 272005	80.00	38 272006	65.00	38 272007	119.00	38 273001	64.00	38 273002	139.00	38 273003	79.00
38 273004	69.00	38 274001	100.00	38 274002	199.00	38 274003	275.00	38 274004	249.00	38 274005	24.39
38 274006	44.93	38 275001	240.00	38 275002	230.00	38 275003	205.00	38 275004	230.00	38 275005	130.00
38 276001	374.00	38 276002	213.00	38 276003	250.00	38 276004	250.00	38 276005	95.00	38 276006	266.00
38 276007	140.00	38 276008	120.00	38 276009	385.00	38 276010	183.00	38 276011	55.00	38 276012	170.91
38 276013	60.00	38 276014	42.00	38 276015	60.00	38 276016	105.00	38 276017	118.00	38 276018	118.00
38 276019	133.00	38 276020	262.00	38 276021	268.00	38 277001	2142.00	38 277002	1725.50	38 277003	1485.00
38 277004	2185.00	38 277005	1475.00	38 277006	1088.00	38 277007	1643.00	38 277008	1838.00	38 277009	2765.50
38 277010	1567.00	38 277011	1250.00	38 277012	775.00	38 277013	3165.00	38 277014	1175.50	38 277015	3518.50
38 277016	1957.50	38 277017	1747.50	38 277018	1785.00	38 277019	1673.00	38 277020	1275.00	38 277021	2647.50
38 277022	2850.00	38 277023	2000.00	38 277024	2045.00	38 277025	3200.00	38 277026	1323.50	38 277027	1980.00
38 277028	2900.00	38 277029	2737.00	38 277030	1175.00	38 278001	150.00	38 278002	450.00	38 278003	120.00
38 279001	150.00	38 279002	280.00	38 279003	450.00	38 280001	299.00	38 280002	1099.00	38 280003	495.00
38 280004	1099.00	38 280005	849.00	38 280006	1099.00	38 281001	33.00	38 281002	99.90	38 281003	31.00
38 281004	89.05	38 282001	49.00	38 282002	152.00	38 282003	339.56	38 282004	266.00	38 282005	54.00
38 282006	24.99	38 283001	268.00	38 283002	522.73	38 283003	557.14	38 283004	40.90	38 283005	424.00
38 283006	688.98	38 283007	72.00	38 283008	10.67	38 284001	267.50	38 284002	150.38	38 284003	120.00
38 284004	219.75	38 284005	225.00	38 284006	9166.52	38 285001	41.50	38 285002	74.50	38 285003	51.74
38 285004	68.90	38 286001	154.17	38 286002	75.27	38 286003	78.87	38 286004	135.15	38 287001	87.67
38 287002	94.50	38 287003	134.87	38 287004	94.50	38 287005	88.00	38 288001	153.65	38 288002	46.00
38 288003	47.30	38 288004	50.53	38 288005	21.50	38 288006	92.00	38 288007	99.00	38 288008	29.54

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 289001	158.00	38 289002	499.00	38 289003	150.00	38 289004	83.00	38 289005	185.00	38 289006	98.00
38 290001	28.50	38 290002	10.00	38 290003	62.00	38 290004	23.20	38 290005	22.50	38 290006	62.50
38 290007	41.25	38 290008	89.00	38 290009	28.00	38 291001	61.83	38 291002	83.63	38 291003	117.14
38 291004	112.86	38 291005	166.67	38 291006	155.00	38 291007	68.18	38 292001	31.00	38 292002	67.70
38 292003	62.00	38 292004	23.08	38 292005	20.50	38 292006	28.00	38 293001	380.60	38 293002	4361.50
38 293003	4750.00	38 293004	1639.20	38 293005	146.00	38 293006	640.00	38 293007	119.00	38 293008	49.00
38 293009	285.00	38 293010	2000.00	38 293011	1169.00	38 293012	6072.00	38 294001	719.20	38 294002	95.00
38 294003	480.00	38 294004	449.00	38 294005	239.99	38 294006	2999.40	38 294007	699.00	38 294008	115.00
38 294009	3976.00	38 294010	400.00	38 294011	3360.00	38 294012	259.00	38 294013	459.00	38 294014	3978.47
38 294015	745.00	38 294016	3599.00	38 295001	4821.67	38 295002	2650.00	38 295003	2466.67	38 295004	3068.70
38 295005	2510.83	38 295006	3056.67	38 296001	163.94	38 297001	1655.00	38 297002	224.00	38 297003	125.00
38 297004	125.00	38 297005	125.00	38 297006	125.00	38 298001	5800.00	38 298002	21700.00	38 298003	4041.00
38 298004	6000.00	38 299001	5000.00	38 299002	4000.00	38 299003	100.00	39 001001	41.75	39 001002	38.00
39 001003	38.00	39 001004	32.00	39 001005	24.00	39 001006	31.53	39 002001	189.66	39 002002	258.06
39 002003	164.71	39 002004	291.67	39 002005	226.47	39 003001	82.50	39 003002	175.56	39 003003	118.75
39 003004	250.00	39 004005	73.20	39 004006	70.00	39 004007	231.73	39 004008	114.29	39 004001	128.33
39 004002	141.66	39 004003	72.90	39 004004	120.97	39 004005	162.50	39 004006	131.87	39 004007	83.82
39 004008	153.42	39 004009	137.40	39 004010	114.71	39 004011	137.40	39 005001	43.41	39 005002	31.00
39 005003	132.79	39 005004	24.00	39 005005	22.00	39 005006	53.00	39 006001	25.63	39 006002	35.00
39 006003	30.00	39 006004	31.46	39 006005	8.25	39 006006	13.00	39 007001	23.50	39 007002	20.00
39 007003	24.00	39 007004	150.00	39 007005	26.00	39 007006	24.00	39 007007	22.00	39 008001	4.00
39 008002	3.00	39 008003	3.08	39 008004	3.00	39 008005	4.00	39 008006	4.00	39 009001	160.00
39 009002	104.04	39 009003	90.32	39 009004	69.12	39 009005	69.12	39 009006	73.44	39 010001	8.00
39 010002	12.57	39 010003	14.00	39 010004	8.00	39 010005	8.00	39 011001	60.00	39 011002	45.00
39 011003	45.00	39 011004	22.22	39 011005	45.00	39 012001	309.98	39 012002	241.94	39 012003	159.50
39 012004	126.03	39 012005	320.00	39 012006	320.00	39 013001	375.00	39 013002	419.00	39 013003	290.00
39 013004	444.75	39 014005	244.00	39 014001	24.00	39 014002	14.65	39 014003	23.00	39 014004	26.00
39 014005	32.00	39 014006	25.00	39 014007	22.00	39 014008	26.00	39 014009	23.00	39 014010	33.75
39 015001	94.77	39 015002	71.90	39 015003	69.23	39 015004	20.00	39 015005	81.70	39 015006	78.43
39 016001	29.00	39 016002	39.90	39 016003	97.22	39 016004	172.31	39 017001	145.00	39 017002	160.00
39 017003	118.00	39 017004	120.00	39 017005	69.00	39 017006	150.00	39 017007	113.00	39 017008	140.00
39 017009	142.18	39 017010	97.75	39 017011	118.00	39 017012	120.00	39 017013	150.50	39 017014	113.50
39 017015	118.00	39 017016	140.00	39 017017	124.00	39 017018	114.00	39 017019	89.50	39 017020	114.00
39 017021	85.00	39 017022	120.00	39 018001	194.00	39 018002	200.00	39 018003	188.00	39 018004	217.00
39 018005	177.25	39 018006	198.00	39 018007	190.00	39 018008	172.50	39 018009	129.40	39 018010	200.00
39 018011	190.00	39 018012	160.00	39 018013	138.90	39 018014	210.00	39 018015	123.50	39 018016	140.00
39 018017	122.00	39 018018	210.00	39 018019	228.80	39 018020	230.00	39 018021	223.50	39 018022	200.00
39 018023	268.90	39 018024	200.00	39 018025	188.50	39 018026	188.25	39 018027	180.00	39 018028	219.00
39 018029	140.00	39 018030	119.00	39 018031	140.00	39 018032	165.00	39 018033	194.00	39 018034	182.00
39 018035	128.75	39 018036	184.00	39 018037	204.00	39 018038	160.00	39 018039	258.71	39 019001	114.00
39 019002	240.00	39 019003	134.20	39 019004	820.34	39 019005	140.00	39 020001	139.00	39 020002	238.00
39 020003	164.75	39 020004	166.00	39 020005	137.00	39 020006	132.00	39 020007	160.00	39 020008	158.19
39 021001	257.75	39 021002	160.00	39 021003	204.00	39 021004	167.50	39 021005	151.60	39 021006	116.00
39 021007	90.00	39 021008	110.00	39 022009	120.00	39 022001	28.20	39 022002	91.36	39 022003	162.50
39 022004	140.00	39 022005	39.35	39 022006	85.00	39 022007	78.00	39 022008	78.50	39 022009	80.00
39 022010	99.00	39 022011	71.50	39 022012	43.25	39 022013	38.00	39 022014	73.75	39 022015	111.25
39 022016	73.75	39 022017	70.00	39 022018	45.00	39 022019	96.25	39 022020	53.75	39 022021	72.50
39 022022	36.00	39 022023	80.00	39 022024	130.00	39 022025	80.00	39 022026	30.00	39 022027	50.00
39 022028	71.25	39 022029	120.00	39 023010	175.00	39 022031	90.00	39 023001	106.00	39 023002	83.50
39 023003	55.00	39 023004	93.98	39 023005	93.99	39 023006	129.66	39 023007	95.10	39 024001	464.71
39 024002	186.60	39 024003	155.00	39 024004	199.00	39 024005	170.00	39 024006	202.94	39 024007	170.00
39 024008	310.50	39 024009	426.00	39 025001	59.80	39 025002	70.00	39 025003	80.00	39 025004	100.00
39 025005	102.50	39 025006	294.00	39 026001	94.70	39 026002	92.31	39 026003	122.51	39 026004	178.57
39 026005	178.57	39 027001	220.00	39 027002	308.75	39 027003	379.00	39 027004	385.00	39 027005	280.00
39 027006	304.25	39 027007	260.00	39 027008	340.00	39 028001	140.00	39 028002	150.10	39 028003	280.00
39 028004	468.75	39 028005	392.50	39 028006	110.00	39 028007	269.00	39 028008	45.00	39 028009	140.00
39 028010	180.00	39 028011	40.00	39 029001	121.92	39 029002	335.59	39 029003	258.75	39 029004	420.00
39 029005	350.00	39 029006	350.00	39 029007	380.00	39 030001	105.57	39 030002	91.25	39 030003	286.00
39 030004	177.50	39 030005	117.50	39 030006	88.50	39 030007	99.00	39 030008	94.25	39 030009	240.00
39 030010	121.00	39 030011	138.00	39 030012	138.75	39 030013	140.00	39 030014	254.00	39 030015	199.00
39 030016	380.00	39 030017	110.00	39 030018	100.00	39 030019	200.00	39 030020	150.00	39 030021	140.00
39 030022	163.75	39 030023	185.00	39 030024	211.25	39 030025	316.25	39 030026	228.00	39 030027	71.25
39 031001	93.90	39 031002	76.11	39 031003	86.67	39 031004	80.00	39 031005	100.00	39 031006	160.00
39 031007	93.33	39 032001	37.75	39 032002	35.00	39 032003	37.50	39 032004	39.75	39 032005	35.50
39 033001	195.00	39 033002	162.00	39 033003	27.75	39 033004	37.00	39 033005	38.05	39 033006	308.00
39 034001	154.58	39 034002	218.75	39 034003	158.70	39 034004	131.49	39 035001	56.52	39 035002	422.22
39 035003	421.56	39 035004	61.84	39 035005	68.78	39 035006	52.67	39 035007	61.11	39 035008	63.89
39 036001	31.00	39 036002	24.00	39 036003	26.00	39 036004	29.00	39 036005	21.80	39 037001	198.00
39 037002	106.60	39 037003	277.86	39 037004	184.00	39 038001	395.83	39 038002	89.30	39 038003	181.13
39 038004	222.22	39 038005	170.00	39 039001	120.80	39 039002	300.63	39 039003	116.00	39 039004	140.00
39 039005	120.00	39 039006	140.00	39 040001	247.50	39 040002	221.00	39 041003	211.10	39 041004	305.00
39 040005	170.00	39 040006	222.22	39 041001	350.00	39 041002	145.00	39 041003	135.00	39 041004	150.00
39 041005	150.00	39 041006	175.00	39 042001	64.00	39 042002	53.07	39 042003	51.35	39 042004	45.70
39 042005	54.55	39 042006	42.05	39 042007	86.18	39 042008	55.17	39 042009	100.00	39 042010	103.13
39 042011	100.00	39 042012	87.50	39 043001	65.56	39 043002	50.00	39 043003	58.44	39 043004	63.31
39 043005	395.00	39 044001	40.00	39 044002	48.00	39 044003	52.03	39 044004	58.00	39 044005	56.00
39 045001	245.66	39 045002	315.00	39 045003	300.00	39 045004	282.22	39 045005	166.67	39 045006	250.00
39 046001	52.00	39 046002	59.50	39 046003	57.50	39 046004	52.00	39 046005	57.00	39 046006	61.25
39 046007	66.25	39 046008	65.00	39 046009	46.50	39 046010	53.50	39 047001	70.72	39 047002	77.25
39 047003	82.94	39 047004	86.25	39 047005	74.65	39 047006	102.50	39 047007	92.50	39 047008	93.75
39 047009	93.75	39 047010	60.50	39 047011	98.75	39 048001	41.00	39 048002	36.75	39 048003	36.50
39 048004	33.75	39 048011	40.50	39 049002	29.75	39 048007	42.50	39 048008	32.00	39 048009	34.75
39 048010	30.25	39 048011	36.00	39 049001	33.00	39 049002	31.00	39 049003	29.75	39 049004	41.45
39 049005	42.75	39 049006	52.50	39 049007	27.75	39 049008	28.75	39 049009	30.00	39 049010	29.00
39 049011	26.75	39 049012	37.50	39 049013	26.50	39 049014	30.25	39 049015	31.25	39 049016	23.00
39 050001	39.45	39 050002	65.75	39 050003	46.75	39 050004	66.00	39 050005	76.31	39 050006	80.00
39 050007	85.00	39 050008	48.75	39 050009	48.75	39 051001	27.50	39 051002	28.50	39 051003	34.00
39 051004	30.45	39 052005	28.00	39 052006	30.00	39 051007	30.25	39 052008	25.25	39 052009	29.50
39 052001	17.00	39 052002	20.00	39 052003	17.75	39 052004	18.75	39 052005	28.35	39 052006	20.00
39 052007	16.25	39 052008	17.25	39 052009	15.00	39 052010	15.75	39 052011	16.75	39 053001	63.19
39 053002	61.58	39 053003	73.44	39 053004	130.00	39 053005	262.50	39 053006	70.00	39 053007	300.00
39 053008	70.00	39 053009	68.75	39 053010	300.00	39 053011	85.00	39 053012	100.00	39 054001	26.90
39 054002	35.00	39 054003	24.20	39 054004	50.00	39 054005	22.50	39 054006	76.00	39 054007	89.32
39 054008	90.00	39 054009	16.00	39 054010	36.00	39 054011	28.00	39 054012	26.25	39 054013	27.25
39 054014	33.50	39 054015	109.25	39 054016	57.00	39 054017	26.00	39 054018	39.00	39 054019	38.50
39 054020	31.90	39 054021	46.25	39 054022	43.75	39 054023	15.00	39 054024	25.00	39 054025	28.00
39 054026	30.00	39 054027	14.00	39 054028	22.00	39 054029	38.00	39 054030	36.00	39 054031	42.75
39 054032	11.50	39 054033	30.00	39 054034	20.50	39 054035	104.50	39 054036	20.92	39 054037	58.75
39 054038	20.00	39 055003	31.90	39 055002	35.75	39 055003	34.00	39 055004	27.50	39 055005	32.33
39 055006	33.38	39 055007	29.00	39 055008	33.25	39 055009	32.25	39 055010	31.00	39 055011	31.25
39 056001	61.00	39 056002	60.50	39 056003	60.00	39 056004	61.00	39 056005	66.25	39 056006	54.90
39 056007	71.06	39 056008	70.00	39 056009	83.75	39 056010	51.85	39 056011	57.50	39 057001	24.98
39 057002	22.00	39 057003	30.62	39 057004	24.00	39 057005	20.75	39 057006	23.50	39 057007	19.25
39 057008	22.25	39 057009	22.25	39 058001	36.50	39 058002	27.75	39 058003	22.75	39 058004	47.40
39 058005	34.25	39 058006	22.25	39 058007	23.25	39 058008	18.00	39 058009	32.50	39 058010	32.00
39 058011	30.00	39 058012	16.50	39 059001	16.00	39 059002	27.50	39 059003	17.25	39 059004	22.00
39 059005	16.75	39 059006	18.50	39 059007	21.50	39 059008	16.25	39 059009	18.75	39 060001	146.25
39 060002	71.88	39 060003	60.00	39 060004	136.25	39 060005	58.75	39 060006	107.93	39 060007	114.26
39 060008	133.75	39 060009	150.00	39 060010	145.00	39 060011	113.75	39 060012	140.00	39 061001	32.50
39 061002	19.50	39 061003	46.25	39 061004	21.75	39 061005	39.35	39 061006	26.00	39 061007	25.75
39 061008	23.75	39 061009	25.00	39 061010	25.00	39 061011	19.75	39 061012	20.75	39 061013	24.00
39 062001	20.50	39 062002	41.25	39 062003	25.25	39 062004	28.00	39 062005	44.25	39 062006	51.00
39 062007	62.40	39 062008	33.75	39 062009	42.50	39 062010	55.00	39 062011	23.75	39 063001	37.75
39 063002	21.00	39 063003	42.75	39 063004	28.25	39 063005	22.75	39 063006	27.00	39 063007	29.00
39 063008	28.00	39 063009	18.75	39 063010	23.00	39 063011	20.00	39 063012	35.93	39 064001	30.75
39 064002	48.75	39 064003	30.50	39 064004	53.75	39 064005	29.25	39 064006	69.90	39 064007	150.00
39 064008	30.00	39 064009	32.50	39 064010	30.00	39 064011	28.50	39 065001	183.75	39 065002	174.75
39 065003	171.25	39 065004	150.00	39 065005	180.00	39 065006	132.50	39 065007	200.00	39 066001	47.25
39 066002	32.50	39 066003	37.50	39 066004	31.00	39 066005	30.50	39 066006	33.25	39 066007	30.75
39 066008	28.25	39 066009	25.75	39 066010	27.50	39 066011	33.00	39 066012	29.50	39 067001	69.77
39 067002	111.36	39 067003	77.90	39 067004	54.55	39 067005	108.64	39 068001	43.75	39 068002	49.50
39 068003	50.00	39 068004	45.00	39 068005	41.25	39 068006	48.75	39 068007	48.75	39 068008	38.75
39 068009	45.75	39 068010	39.00	39 068011	47.50	39 069001	43.50	39 069002	37.00	39 069003	41.75
39 069004	49.20	39 069005	46.50	39 069006	38.50	39 069007	45.50	39 069008	46.00	39 069009	42.57
39 069010	45.00	39 069011	44.25	39 069012	41.00	39 069013	43.44	39 069014	43.25	39 069015	38.75
39 069016	50.00	39 069017	66.20	39 070001	25.86	39 070002	46.06	39 071003	34.48	39 071004	31.03
39 070005	45.45	39 071001	17.50	39 071002	19.00	39 071003	18.50	39 071004	16.50	39 071005	14.25
39 071006	33.23	39 071007	16.75	39 071008	16.75	39 071009	14.00	39 071010	20.00	39 071011	17.50
39 071012	20.00	39 072001	21.50	39 072002	18.00	39 072003	21.73	39 072004	18.75	39 072005	30.00
39 072006	17.00	39 072007	30.00	39 072008	17.00	39 072009	16.50	39 072010	21.00	39 072011	16.50
39 072012	20.00	39 072013	20.00	39 072014	20.00	39 072015	20.00	39 072016	26.25	39 072017	17.50
39 072018	18.25	39 072019	16.50	39 073001	23.00	39 073002	44.25	39 073003	42.75	39 073004	25.75
39 073005	21.00	39 073006	20.00	39 073007	24.25	39 073008	21.75	39 073009	24.25	39 073010	23.50
39 073011	17.75	39 073012	24.25	39 073013	18.00	39 073014	26.25	39 074001	90.00	39 074002	71.50
39 074003	38.00	39 074004	84.75	39 074005	29.50	39 074006	35.00	39 074007	100.00	39 074008	42.00
39 074009	34.00	39 074010	40.00	39 075001	25.50	39 075002	11.00	39 075003	45.00	39 075004	79.00
39 075005	59.25	39 075006	100.00	39 075007	32.50	39 075008	32.70	39 075009	5.00	39 076001	26.00
39 076002	45.75	39 076003	84.25	39 076004	41.00	39 076005	160.00	39 076006	67.38	39 076007	28.25
39 076008	127.50	39 076009	60.00	39 076010	27.00	39 076011	140.00	39 076012	115.00	39 076013	115.00
39 076014	25.50	39 077001	26.50	39 077002	46.50	39 077003	45.00	39 077004	38.00	39 077005	26.75
39 077006	36.75	39 077007	37.00	39 077008	38.50	39 077009	27.25	39 078001	322.58	39 078002	130.00
39 078003	428.57	39 078004	428.57	39 079001	33.50	39 079002	33.00	39 079003	37.75	39 079004	42.50
39 079005	42.50	39 079006	44.25	39 079007	33.00	39 079008	34.00	39 079009	37.68	39 079010	35.75
39 080001	26.75	39 080002	32.75	39 080003	36.75	39 080004	24.75	39 080005	41.00	39 080006	29.25
39 080007	29.25	39 080008	27.25	39 080009	25.50	39 080010	29.00	39 081001	44.69	39 081002	59.09
39 081003	90.00	39 081004	80.00	39 081005	42.79	39 081006	126.00	39 081007	48.41	39 081008	73.70
39 081009	51.25	39 082001	27.75	39 082002	13.00	39 082003	27.00	39 082004	12.85	39 082005	13.25
39 082006	17.25	39 082007	15.00	39 082008	20.00	39 082009	11.50	39 082010	12.75	39 083001	41.95
39 083002	40.00	39 083003	28.00	39 083004	41.50	39 083005	30.00	39 083006	822.73	39 083007	30.00
39 084001	702.00	39 084002	357.89	39 084003	1250.00	39 084004	22.50	39 084005	308.31	39 084006	49.00
39 084007	72.50	39 084008	38.00	39 084009	155.56	39 084010	166.67	39 084011	416.67	39 084012	89.75

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 084013	62.86	39 084014	74.50	39 084015	92.00	39 084016	111.91	39 084017	4.00	39 084018	95.00
39 084019	100.00	39 084020	88.00	39 084021	147.83	39 085001	103.33	39 085002	149.00	39 085003	64.38
39 085004	550.00	39 085005	25.00	39 085006	111.11	39 086001	55.00	39 086002	54.32	39 086003	76.90
39 086004	269.00	39 086005	30.00	39 086006	30.00	39 087001	225.93	39 087002	146.02	39 087003	141.59
39 087004	114.12	39 087005	161.51	39 088001	184.09	39 088002	20.00	39 088003	272.73	39 088004	198.41
39 088005	19.50	39 088006	24.25	39 088007	24.25	39 088008	375.00	39 088009	20.25	39 089001	117.71
39 089002	565.00	39 089003	85.71	39 089004	100.00	39 089005	92.86	39 089006	187.50	39 089007	104.00
39 090001	132.47	39 090002	130.98	39 090003	148.72	39 090004	127.24	39 091001	52.97	39 091002	218.09
39 091003	140.00	39 091004	53.85	39 091005	75.00	39 092001	16.90	39 092002	157.50	39 092003	15.85
39 092004	100.00	39 092005	1633.33	39 092006	307.25	39 092007	60.00	39 092008	18.00	39 092009	140.00
39 093001	39.80	39 093002	538.79	39 093003	257.89	39 093004	57.14	39 094001	860.00	39 094002	785.71
39 094003	581.25	39 094004	857.14	39 094005	857.14	39 095001	372.25	39 095002	268.75	39 095003	304.00
39 095004	278.75	39 095005	266.67	39 096001	93.14	39 096002	116.13	39 096003	117.15	39 096004	131.57
39 096005	104.64	39 097001	22.75	39 097002	21.50	39 097003	24.88	39 097004	60.00	39 097005	26.00
39 098001	18.33	39 098002	7.58	39 098003	8.00	39 098004	10.33	39 098005	10.00	39 098006	10.83
39 099001	407.69	39 099002	396.55	39 099003	5.00	39 099004	240.00	39 099005	5.00	39 100001	31.71
39 100002	26.40	39 100003	38.74	39 100004	41.16	39 100005	32.00	39 100006	48.00	39 101001	26.67
39 101002	32.50	39 101003	30.00	39 101004	17.50	39 101005	29.58	39 101006	25.00	39 101007	30.00
39 101008	26.67	39 102001	225.00	39 102002	301.43	39 102003	191.11	39 102004	116.67	39 102005	342.86
39 102006	178.72	39 102007	437.40	39 102008	515.69	39 103001	125.00	39 103002	395.32	39 103003	1493.91
39 103004	754.89	39 103005	804.77	39 103006	107.00	39 104001	275.51	39 104002	222.67	39 104003	270.00
39 104004	435.71	39 104005	345.33	39 105001	441.43	39 105002	506.00	39 105003	298.00	39 105004	1050.13
39 105005	636.83	39 105006	1153.36	39 106001	220.00	39 106002	240.00	39 106003	196.00	39 106004	308.00
39 106005	201.07	39 106006	444.50	39 107001	64.79	39 107002	39.91	39 107003	81.69	39 107004	49.30
39 107005	35.00	39 108001	66.00	39 108002	75.00	39 108003	80.00	39 108004	80.00	39 109001	999.00
39 109002	769.00	39 109003	412.00	39 109004	324.00	39 109005	539.10	39 109006	138.30	39 109007	192.00
39 109008	179.00	39 110009	153.00	39 110010	279.00	39 110001	319.00	39 110002	159.00	39 110003	49.00
39 110004	29.31	39 110005	178.00	39 110006	388.44	39 110007	179.00	39 110008	27.00	39 110009	94.00
39 110010	65.70	39 110011	299.00	39 110012	259.00	39 110013	259.00	39 110014	259.00	39 110015	199.00
39 110016	299.00	39 110017	299.00	39 110018	239.00	39 111001	89.00	39 111002	102.00	39 111003	349.00
39 111004	89.00	39 111005	66.75	39 111006	44.00	39 111007	139.00	39 111008	84.00	39 111009	449.00
39 111010	369.44	39 112001	58.00	39 112002	299.00	39 112003	68.00	39 112004	99.50	39 112005	59.80
39 112006	6.50	39 112007	179.00	39 113003	79.00	39 112009	119.00	39 113001	1299.00	39 113002	569.00
39 113003	532.00	39 113004	279.00	39 113005	299.00	39 113006	799.00	39 113007	789.00	39 113008	199.99
39 113009	219.99	39 113010	199.98	39 113011	195.00	39 113012	220.00	39 113013	210.00	39 113014	240.00
39 113015	75.00	39 113016	1299.00	39 114001	279.00	39 114002	256.00	39 114003	160.00	39 114004	219.00
39 114005	169.00	39 114006	199.00	39 114007	496.00	39 114008	119.90	39 114009	190.18	39 114010	179.99
39 115001	549.00	39 115002	92.33	39 115003	499.00	39 115004	92.00	39 115005	139.00	39 115006	121.00
39 115007	349.00	39 115008	219.98	39 115009	46.50	39 115010	585.00	39 115011	52.00	39 116001	747.37
39 116002	199.00	39 116003	299.00	39 116004	155.00	39 116005	591.00	39 116006	419.00	39 116007	853.96
39 116008	279.90	39 116009	99.00	39 116010	199.00	39 116011	335.50	39 117001	192.60	39 117002	169.00
39 117003	584.10	39 117004	120.00	39 117005	199.99	39 118001	1386.58	39 118002	1299.00	39 118003	899.00
39 118004	379.90	39 118005	2399.00	39 118006	549.00	39 118007	309.00	39 118008	369.00	39 118009	279.99
39 118010	350.00	39 118011	899.00	39 118012	899.00	39 119001	749.00	39 119002	147.00	39 119003	589.00
39 119004	329.00	39 119005	599.00	39 119006	1799.00	39 119007	1301.19	39 119008	799.00	39 119009	420.00
39 119010	899.00	39 120001	549.39	39 120002	319.00	39 120003	229.00	39 120004	227.59	39 120005	749.00
39 120006	549.00	39 120007	425.16	39 120008	226.00	39 120009	170.00	39 120010	195.00	39 120011	180.00
39 120012	549.76	39 121001	832.30	39 121002	599.00	39 121003	450.00	39 121004	599.00	39 121005	616.95
39 121006	597.00	39 121007	292.68	39 121008	439.00	39 121009	934.15	39 121011	1398.00	39 121012	1369.00
39 121012	983.30	39 121013	512.00	39 121014	1039.00	39 121015	2876.21	39 121016	1800.00	39 121017	682.00
39 121018	836.00	39 121019	219.00	39 121020	50.00	39 121021	335.00	39 121022	1786.09	39 121023	499.00
39 121024	520.00	39 121025	399.00	39 121026	179.00	39 121027	299.00	39 121028	475.56	39 121029	699.00
39 121030	599.00	39 121031	549.00	39 121032	799.00	39 121033	300.00	39 121034	899.00	39 121035	349.00
39 121036	2200.30	39 122001	1099.00	39 122002	161.07	39 122003	799.24	39 122004	399.00	39 122005	158.00
39 122006	198.02	39 122007	312.00	39 122008	489.00	39 122009	25.00	39 122010	59.99	39 122011	54.99
39 122012	59.99	39 122013	549.00	39 123001	189.00	39 123002	72.00	39 123003	122.93	39 123004	52.97
39 123005	119.82	39 123006	399.00	39 123007	69.00	39 123008	119.00	39 123009	96.00	39 123010	209.00
39 123011	104.68	39 123012	209.00	39 123013	199.00	39 123014	69.00	39 123015	83.43	39 123016	32.50
39 123017	179.00	39 123018	69.00	39 123019	99.00	39 123020	69.00	39 123021	61.53	39 123022	81.00
39 123023	125.01	39 123024	99.00	39 123025	58.00	39 123026	69.00	39 124001	769.00	39 124002	1900.00
39 124003	289.00	39 124004	799.00	39 124005	259.00	39 124006	119.00	39 124007	89.00	39 124008	204.00
39 124009	217.00	39 124010	556.00	39 124011	299.00	39 124012	349.90	39 124013	99.00	39 124014	99.90
39 124015	399.00	39 124016	699.00	39 124017	899.00	39 124018	459.00	39 124019	799.00	39 124020	229.00
39 125001	449.00	39 125002	65.00	39 125003	278.00	39 125004	159.00	39 125005	438.19	39 125006	449.00
39 125007	205.00	39 125008	999.00	39 126001	997.00	39 126002	2899.00	39 126003	1349.00	39 126004	3299.00
39 126005	2669.80	39 126006	1799.00	39 127001	800.00	39 127002	470.00	39 127003	655.00	39 127004	62.99
39 127005	99.70	39 127006	59.99	39 127007	99.99	39 127008	99.99	39 128001	1130.63	39 128002	2234.00
39 128003	1105.00	39 128004	472.00	39 128005	299.00	39 128006	357.10	39 128007	462.58	39 128008	170.00
39 128009	1089.40	39 128010	1699.00	39 128011	1299.00	39 128012	1499.00	39 128013	1299.00	39 128014	799.00
39 128015	699.00	39 128016	2795.00	39 129001	404.10	39 129002	1109.00	39 129003	999.00	39 129004	1995.00
39 129005	449.00	39 129006	299.00	39 129007	290.55	39 129008	133.07	39 130009	449.00	39 130001	30.00
39 130002	160.00	39 130003	145.00	39 130004	134.00	39 130005	200.00	39 131001	67.00	39 131002	67.00
39 131003	67.00	39 131004	121.00	39 132001	249.00	39 132002	112.00	39 132003	119.00	39 132004	199.00
39 132005	499.00	39 132006	124.50	39 132007	349.00	39 132008	82.00	39 132009	328.14	39 132010	89.45
39 132011	105.00	39 132012	369.00	39 133001	1578.56	39 133002	799.00	39 133003	763.42	39 133004	418.00
39 133005	489.00	39 133006	189.00	39 134001	1864.00	39 134002	246.00	39 134003	546.00	39 134004	419.00
39 134005	250.00	39 135001	389.00	39 135002	399.00	39 135003	429.67	39 135004	247.00	39 135005	439.00
39 135006	594.80	39 135007	542.00	39 135008	185.00	39 136001	319.00	39 136002	549.00	39 136003	699.00
39 136004	491.00	39 136005	742.00	39 136006	1226.00	39 136007	799.00	39 136008	1315.00	39 136009	648.00
39 136010	649.00	39 136011	949.00	39 136012	290.00	39 136013	774.00	39 137001	99.00	39 137002	26.90
39 137003	95.00	39 137004	60.00	39 137005	200.00	39 138001	112.88	39 139001	113.15	39 140001	145.00
39 140002	10.00	39 140003	208.00	39 140004	601.23	39 141001	210.41	39 141002	541.86	39 141003	543.55
39 141004	721.73	39 141005	1719.59	39 141006	3612.18	39 142001	300.00	39 142002	100.00	39 142003	750.00
39 142004	850.00	39 142005	400.00	39 142006	540.00	39 142007	400.00	39 142008	700.00	39 142009	19.00
39 142010	50.00	39 143001	29.67	39 143002	59.33	39 143003	89.00	39 143004	125.16	39 143005	161.33
39 143006	225.32	39 143007	331.05	39 143008	436.79	39 143009	542.52	39 143010	648.25	39 143011	2019.41
39 143012	2641.87	39 143013	3264.32	39 143014	4820.46	39 143015	6376.60	39 143016	7621.51	39 143017	7932.74
39 143018	9488.88	39 143019	11045.02	39 143020	12601.16	39 143021	14157.30	39 143023	15713.44	39 143024	17269.58
39 143024	18825.72	39 143025	20381.86	39 143026	21938.00	39 143027	183.02	39 143028	2953.09	39 143029	3886.78
39 143030	5442.92	39 143031	5754.15	39 143032	23494.14	39 143033	25050.28	39 143034	31274.84	39 143035	37499.40
39 143036	43723.96	39 143037	49948.52	39 143038	62397.64	39 144001	18.85	39 144002	10.18	39 144003	18.85
39 144004	10.18	39 144005	10.18	39 144006	18.85	39 144007	18.85	39 144008	10.18	39 144009	18.85
39 144010	10.18	39 145001	281.15	39 146001	9399.79	39 146002	3998.00	39 146003	4199.00	39 146004	4990.00
39 146005	14080.00	39 146006	3050.00	39 146007	5599.00	39 146008	21531.00	39 146009	14899.00	39 147001	27580.00
39 147002	22849.00	39 147003	13299.00	39 147004	31529.50	39 147005	4749.00	39 148001	979.30	39 148002	719.00
39 148003	260.00	39 148004	73.00	39 148005	57.00	39 148006	1474.00	39 149001	16869.00	39 149002	8299.00
39 149003	9699.00	39 149004	8999.00	39 149005	2929.29	39 149006	7300.00	39 150001	4997.92	39 150002	10604.00
39 150003	4239.58	39 150004	32000.00	39 150005	14718.71	39 151001	3243.68	39 151002	4749.00	39 151003	27500.00
39 151004	11349.00	39 151005	16644.00	39 151006	20500.00	39 151007	46126.00	39 151008	13100.00	39 152001	54079.00
39 152002	12078.57	39 152003	12499.00	39 152004	18789.60	39 152005	10999.00	39 152006	38703.00	39 152007	5300.00
39 152008	33999.00	39 152009	27656.50	39 153001	779.00	39 153002	8150.00	39 153003	580.00	39 153004	185.00
39 153005	305.00	39 153006	107.00	39 154001	45.00	39 154002	199.00	39 154003	30.00	39 154004	12.00
39 154005	10.00	39 155001	1649.00	39 155002	678.00	39 155003	1599.00	39 155004	699.00	39 155005	319.00
39 155006	1599.00	39 155007	1449.00	39 155008	602.93	39 155009	189.00	39 156001	39.99	39 156002	149.00
39 156003	99.99	39 156004	79.99	39 156005	135.00	39 156006	1399.00	39 157001	438.00	39 157002	1098.00
39 157003	1098.00	39 157004	699.00	39 157005	1099.00	39 157006	1099.00	39 157007	999.00	39 158001	128.50
39 158002	200.00	39 158003	329.00	39 158004	399.00	39 158005	329.00	39 159001	7068.00	39 159002	7352.00
39 159003	4809.89	39 159004	9199.00	39 159005	20469.33	39 159006	2136.39	39 160001	1142.00	39 160002	2799.00
39 160003	3245.00	39 161001	5699.00	39 161002	11999.00	39 161003	9186.00	39 161004	1895.00	39 161005	5099.00
39 162001	3399.00	39 162002	4998.00	39 162003	3113.97	39 162004	1730.82	39 162005	3299.00	39 162006	3170.00
39 162007	2139.00	39 163001	4949.00	39 163002	7249.00	39 163003	6204.00	39 163004	4813.73	39 163005	35650.75
39 163006	10643.10	39 163007	5999.00	39 163008	14998.00	39 163009	26945.00	39 163010	11999.00	39 164001	13070.59
39 164002	11998.00	39 164003	10999.00	39 164004	12199.00	39 164005	11857.38	39 164006	46985.00	39 164007	11995.00
39 164008	11990.50	39 165001	2499.90	39 165002	819.00	39 165003	4499.00	39 165004	379.00	39 165005	1199.00
39 165006	1998.78	39 165007	941.00	39 165008	419.00	39 166001	1598.00	39 166002	1884.64	39 166003	1678.06
39 166004	815.79	39 166005	1399.00	39 166006	675.00	39 166007	459.00	39 166008	1499.00	39 167001	363.00
39 167002	579.00	39 167003	2345.00	39 167004	1349.00	39 167005	529.00	39 167006	1798.00	39 168001	56.00
39 168002	18.00	39 168003	73.00	39 168004	45.93	39 169001	309.75	39 169002	812.00	39 169003	1299.00
39 169004	489.00	39 170001	67.50	39 170002	221.00	39 170003	948.00	39 170004	598.66	39 170005	60.00
39 170006	78.13	39 170007	39.00	39 170008	23.00	39 170009	129.00	39 170010	55.00	39 170011	385.00
39 170012	699.00	39 171013	2399.00	39 171001	96.00	39 171002	3610.00	39 171003	5983.00	39 171004	439.00
39 171005	1214.00	39 171006	895.00	39 171007	99.00	39 172001	49.90	39 172002	129.00	39 172003	79.00
39 172004	21.00	39 172005	15.00	39 173001	2786.00	39 173002	1439.00	39 173003	749.00	39 173004	2050.00
39 173005	2960.00	39 173006	8199.00	39 173007	4145.00	39 173008	1015.00	39 173009	1929.32	39 173010	3081.25
39 173011	2998.08	39 173012	2393.01	39 173013	4925.00	39 173014	2026.68	39 173015	2313.38	39 173016	1744.64
39 173017	160.00	39 173018	264.28	39 173019	7999.00	39 173020	4690.00	39 174021	5499.00	39 174001	77.00
39 174002	96.00	39 174003	53.00	39 174004	25.00	39 174005	17.50	39 175001	190.00	39 175002	186.64
39 175003	230.00	39 175004	397.00	39 175005	155.00	39 175006	193.00	39 175007	264.00	39 175008	200.67
39 175009	159.05	39 175010	42.53	39 175011	464.28	39 175012	212.86	39 175013	5950.00	39 176001	169.00
39 176002	187.00	39 176003	215.24	39 176004	187.00	39 176005	24.00	39 176006	186.00	39 176007	25.00
39 177001	66.00	39 177002	41.19	39 177003	17.00	39 177004	17.00	39 177005	20.00	39 177006	30.00
39 177007	25.00	39 177008	16.00	39 177009	14.00	39 177010	15.00	39 177011	23.00	39 177012	28.00
39 177013	39.00	39 177014	82.00	39 177015	16.00	39 177016	30.00	39 177017	134.08	39 177018	76.50
39 178001	10.13	39 178002	15.05	39 178003	19.75	39 178004	13.00	39 178005	18.95	39 179001	15.50
39 179002	18.00	39 179003	27.00	39 180001	14.50	39 180002	84.50	39 180003	14.69	39 180004	161.08
39 180005	21.45	39 181001	34.00	39 181002	44.97	39 181003	46.00	39 181004	40.00	39 182001	48.00
39 182002	92.00	39 182003	89.00	39 182004	52.59	39 182005	26.00	39 182006	50.00	39 182007	50.00
39 182008	49.00	39 183001	63.38	39 183002	62.36	39 183003	60.71	39 183004	47.14	39 183005	54.57
39 184001	30.85	39 184002	69.50	39 184003	72.00	39 184004	80.00	39 184005	26.90	39 185001	63.50
39 185002	59.00	39 185003	23.50	39 185004	46.00	39 186001	37.65	39 186002	22.00	39 186003	46.94
39 186004	16.50	39 186005	24.71	39 186006	30.50	39 186007	27.33	39 186008	46.88	39 186009	37.50
39 186010	30.00	39 186011	30.59	39 186012	30.49	39 186013	35.29	39 186014	37.50	39 187001	82.18
39 187002	195.14	39 187003	15.00	39 187004	21.00	39 187005	20.00	39 187006	19.00	39 187007	12.00
39 188001	1025.00	39 188002	800.00	39 188003	350.00	39 188004	2200.00	39 188005	300.00	39 188006	1550.00
39 188007	400.00	39 188008	1650.00	39 188009	1350.00	39 188010	2000.00	39 188011	801.96	39 189001	84.00
39 189002	253.00	39 189003	76.47	39 189004	45.47	39 189005	16.90	39 189006	113.78	39 189007	114.00
39 190001	147.00	39 190002	617.00	39 190003	218.34	39 190004	389.00	39 190005	101.09	39 190006	30.52
39 191001	34.90	39 191002	136.94	39 191003	163.00	39 191004	59.86	39 191005	60.00	39 191006	68.00
39 192001	448.00	39 192002	170.94	39 192003	48.00	39 192004	951.00	39 192005	143.07	39 193001	1696.00
39 193002	79.50	39 193003	880.00	39 193004	391.48	39 194001	47.50	39 194002	701.67	39 194003	197.59
39 194004	374.00	39 194005	367.00	39 195001	1594.00	39 195002	433.44	39 195003	437.00	39 195004	341.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 195005	41.50	39 196001	42.00	39 196002	586.00	39 196003	29.00	39 196004	49.68	39 196005	54.99
39 196006	132.00	39 197001	82.49	39 197002	198.00	39 197003	297.00	39 197004	219.40	39 197005	382.58
39 198001	413.50	39 198002	331.00	39 198003	109.80	39 198004	879.00	39 198005	425.92	39 198006	535.30
39 199001	41.80	39 199002	154.00	39 199003	146.00	39 199004	99.00	39 200001	259.51	39 200002	312.00
39 200003	308.00	39 200004	289.00	39 200005	239.94	39 200006	129.00	39 201001	629.17	39 201002	315.00
39 201003	301.50	39 201004	602.36	39 201005	466.00	39 201006	469.74	39 201007	2535.00	39 201008	730.50
39 201009	1355.00	39 201010	467.00	39 201011	396.67	39 201012	2538.98	39 201013	787.23	39 201014	915.88
39 201015	324.32	39 201016	1941.84	39 201017	313.47	39 201018	576.90	39 201019	214.00	39 202001	25.80
39 202002	66.50	39 202003	22.29	39 202004	42.50	39 202005	16.28	39 203001	399.00	39 203002	1450.00
39 203003	1799.00	39 203004	2890.00	39 203005	3299.97	39 203006	3910.00	39 204001	250.00	39 204002	950.00
39 204003	900.00	39 204004	800.00	39 204005	800.00	39 204006	1100.00	39 204007	700.00	39 204008	800.00
39 204009	600.00	39 204010	1000.00	39 204011	350.00	39 204012	550.00	39 204013	850.00	39 205001	500.00
39 205002	900.00	39 205003	650.00	39 205004	300.00	39 206001	180.00	39 206002	340.00	39 206003	600.00
39 206004	110.00	39 206005	2705.00	39 207001	22500.00	39 207002	24000.00	39 207003	800.00	39 207004	11000.00
39 208001	1300.00	39 208002	1044.00	39 208003	1447.00	39 208004	2225.00	39 209001	18560.00	39 209002	12000.00
39 209003	27000.00	39 209004	9180.00	39 210003	2523.00	39 210002	10980.00	39 210003	49880.00	39 210004	28000.00
39 210005	9720.00	39 211001	437900.00	39 211002	864900.00	39 211003	648900.00	39 211004	464200.00	39 211005	739900.00
39 211006	891600.00	39 211007	393900.00	39 211008	588900.00	39 211009	654900.00	39 211010	674900.00	39 211011	750900.00
39 211012	326470.00	39 212001	34266.06	39 212002	17068.40	39 212003	39158.21	39 212004	71635.37	39 212005	39490.00
39 212006	36990.00	39 212007	29900.00	39 212008	46022.50	39 212009	38490.00	39 212010	38999.00	39 213001	5499.00
39 213002	2066.00	39 213003	2486.00	39 213004	5400.00	39 213005	9399.00	39 213006	4471.00	39 213007	7690.00
39 213008	7499.00	39 213009	25000.00	39 213010	55000.00	39 213011	8998.00	39 214001	2679.00	39 214002	2499.00
39 214003	1850.00	39 214004	2489.00	39 214005	2480.00	39 215001	690.54	39 215002	2140.00	39 215003	3332.32
39 215004	1830.50	39 215005	1150.00	39 215006	1190.00	39 215007	2114.00	39 215008	1789.00	39 215009	1528.81
39 216001	336.00	39 216002	162.40	39 216003	60.00	39 216004	1263.00	39 216005	446.41	39 216006	583.69
39 216007	132.74	39 216008	120.42	39 216009	407.74	39 216010	472.00	39 217001	137.42	39 217002	81.40
39 217003	144.21	39 217004	182.05	39 217005	142.71	39 218001	120.29	39 220001	120.31	39 220002	121.00
39 220002	100.00	39 220003	90.00	39 220004	100.00	39 220005	80.00	39 220006	90.00	39 220007	70.00
39 220008	110.00	39 220009	120.00	39 220010	140.00	39 221001	15027.86	39 221002	350.00	39 221003	490.00
39 221004	1070.00	39 221005	2400.00	39 221006	800.00	39 221007	2200.00	39 221008	550.00	39 221009	3900.00
39 221010	6500.00	39 221011	770.00	39 221012	1500.00	39 221013	1550.00	39 221014	660.00	39 221015	840.00
39 221016	1402.83	39 222001	1650.00	39 222002	1390.00	39 222003	700.00	39 222004	800.00	39 222005	7000.00
39 222006	4300.00	39 223036	57.00	39 223082	155.00	39 223083	68.00	39 223134	102.00	39 223135	102.00
39 223150	96.00	39 224001	15.00	39 224002	20.00	39 224003	25.00	39 224004	34.00	39 225001	325.00
39 225002	1245.00	39 225003	325.00	39 227001	1447.00	39 227002	432.00	39 227003	293.00	39 227004	1010.00
39 227005	1071.00	39 227006	78.00	39 227007	68.00	39 228001	11.00	39 228002	11.00	39 228003	11.00
39 228004	11.00	39 228005	11.00	39 228006	11.00	39 229001	11.00	39 229002	11.00	39 230001	35.00
39 230002	50.00	39 230003	80.00	39 231004	96.00	39 231001	2150.00	39 231002	2500.00	39 231003	200.00
39 232001	2878.75	39 232002	2671.50	39 232003	16523.77	39 232004	2395.50	39 233001	278.37	39 233002	980.00
39 233003	200.00	39 234001	90.27	39 235001	86.46	39 236001	10.00	39 236002	25.00	39 237001	87.28
39 238001	100.00	39 239001	5467.68	39 239002	3280.21	39 239003	6862.78	39 239004	993.31	39 239005	1891.00
39 239006	3499.00	39 239007	3699.00	39 239008	1799.00	39 239009	7499.00	39 239010	2549.00	39 240001	4297.21
39 240002	1899.00	39 240003	2803.26	39 240004	434.81	39 240005	1014.00	39 240006	374.00	39 240007	1499.00
39 240008	1299.00	39 240009	1993.00	39 241001	1349.00	39 241001	9344.56	39 241002	11510.53	39 241003	5189.92
39 241004	17420.74	39 241005	8259.00	39 241006	16364.40	39 241007	13499.00	39 242001	25.00	39 242002	2239.00
39 242003	2700.00	39 242004	6.50	39 242005	195.00	39 242006	75.00	39 242007	100.00	39 242008	25.00
39 242009	3068.00	39 242010	16999.00	39 242011	110.00	39 242012	100.00	39 242013	6.50	39 242014	75.00
39 243001	73.30	39 244001	345.00	39 244002	294.00	39 244003	229.00	39 244004	176.00	39 244005	313.00
39 244006	313.00	39 245007	300.00	39 245008	300.00	39 244009	300.00	39 245001	145.00	39 245002	2094.52
39 245003	4970.00	39 245004	6425.00	39 245005	2350.00	39 245006	835.00	39 245007	1995.00	39 245008	1650.00
39 245009	6350.00	39 245010	2119.00	39 245011	1980.00	39 245012	9500.00	39 245013	4350.00	39 245014	1100.00
39 245015	4580.00	39 245016	1600.00	39 245017	5200.00	39 245018	4200.00	39 245019	12800.00	39 246001	4040.00
39 246002	6851.62	39 246003	7399.00	39 246004	6799.00	39 246005	1499.00	39 246006	14398.00	39 247001	393.50
39 247002	299.00	39 247003	379.00	39 247004	259.00	39 247005	288.48	39 247006	469.00	39 247007	299.00
39 248001	256.50	39 248002	1799.00	39 248003	839.03	39 248004	599.00	39 248005	2001.80	39 248006	149.00
39 248007	1399.00	39 248008	1499.00	39 248009	1599.00	39 248010	499.00	39 248011	299.00	39 248012	289.00
39 249001	13482.40	39 249002	95.00	39 249003	80.00	39 249004	95.00	39 249005	225.00	39 249006	200.00
39 249007	350.00	39 249008	850.00	39 249009	57.00	39 249010	40.00	39 249011	75.00	39 249012	49.00
39 249013	62.00	39 249014	45.00	39 249015	25.00	39 249016	60.00	39 249017	18.00	39 249018	25.00
39 249019	88.40	39 251001	77.50	39 251002	47.12	39 251003	40.00	39 251004	26.00	39 251001	300.00
39 251002	300.00	39 251003	300.00	39 251004	850.00	39 251005	300.00	39 251006	400.00	39 252001	1780.00
39 252002	7100.00	39 252003	1990.00	39 252004	600.00	39 253001	65.00	39 253002	190.00	39 253003	44.00
39 253004	55.00	39 254001	120.00	39 254002	1300.00	39 254003	400.00	39 254004	180.00	39 254005	250.00
39 254006	90.00	39 254007	154.06	39 254008	200.00	39 254009	20.00	39 254010	95.00	39 254011	5400.00
39 254012	44000.00	39 254013	124845.00	39 254014	73.60	39 255001	289.00	39 255002	680.00	39 255003	419.00
39 255004	510.00	39 255005	6330.00	39 255006	710.00	39 256001	229.00	39 256002	490.00	39 256003	115.00
39 256004	319.00	39 256005	325.00	39 256006	325.00	39 256007	101.00	39 256008	399.00	39 256009	305.00
39 256010	319.00	39 256011	461.00	39 256012	785.00	39 256013	289.00	39 256014	449.00	39 256015	439.00
39 256016	279.00	39 256017	329.00	39 257001	220.00	39 257002	421.08	39 257003	90.00	39 257004	100.00
39 257005	220.00	39 257006	429.00	39 258001	10.00	39 258002	12.00	39 258003	39.00	39 258004	10.00
39 258005	12.00	39 258006	12.00	39 258007	10.00	39 259001	64.00	39 259002	39.00	39 259003	64.00
39 259004	48.00	39 259005	45.00	39 259006	48.00	39 259007	64.00	39 260001	69.00	39 260002	91.50
39 260003	38.00	39 260004	89.30	39 260005	54.90	39 260006	65.00	39 260007	34.90	39 260008	40.03
39 260009	4.00	39 260010	39.90	39 260011	3.00	39 260012	35.00	39 260013	30.00	39 261001	12220.38
39 261002	3396.75	39 261003	7066.33	39 261004	4200.00	39 261005	4615.00	39 261006	5339.01	39 262001	4698.33
39 262002	7594.17	39 262003	2887.11	39 262004	11540.00	39 263001	4369.92	39 263002	4351.67	39 263003	4088.17
39 263004	3747.67	39 264001	5993.50	39 264002	4136.00	39 264003	6097.50	39 265001	4466.67	39 265003	1858.33
39 265002	3833.33	39 265003	606.25	39 265004	591.67	39 266001	13245.00	39 266002	1141.25	39 266003	2345.58
39 266004	2953.75	39 267001	3921.33	39 267002	1683.33	39 267003	3408.33	39 267004	113.67	39 268001	26200.00
39 268002	2200.00	39 268003	3370.00	39 268004	17600.00	39 269001	500.00	39 269002	600.00	39 269003	650.00
39 269004	450.00	39 269005	400.00	39 270001	320.00	39 270002	250.00	39 270003	270.00	39 270004	250.00
39 270005	280.00	39 270006	96.00	39 271001	153.00	39 271002	139.00	39 271003	153.00	39 271004	85.00
39 271005	119.00	39 271006	120.00	39 272001	110.00	39 272002	130.00	39 272003	206.00	39 272004	84.00
39 272005	100.00	39 272006	90.00	39 272007	58.00	39 272008	70.00	39 272009	82.50	39 273001	69.00
39 273002	549.00	39 273003	189.00	39 273004	60.00	39 274001	239.00	39 274002	99.00	39 274003	105.00
39 274004	99.00	39 275001	128.00	39 275002	170.00	39 275003	220.00	39 275004	135.00	39 276001	160.00
39 276002	435.00	39 276003	230.00	39 276004	318.00	39 276005	99.04	39 276006	421.00	39 276007	180.00
39 276008	102.00	39 276009	70.00	39 276010	90.00	39 276011	1098.00	39 276012	145.00	39 276013	69.00
39 276014	90.00	39 276015	65.00	39 276016	100.00	39 276017	73.00	39 276018	148.00	39 276019	250.00
39 276020	155.00	39 276021	118.57	39 276022	490.00	39 277001	1572.00	39 277002	750.00	39 277003	800.00
39 277004	1187.50	39 277005	1284.75	39 277006	1367.53	39 277007	1372.00	39 277008	1525.00	39 277009	1210.00
39 277010	950.00	39 277011	835.00	39 277012	695.00	39 278001	120.00	39 278002	125.00	39 278003	260.00
39 278004	320.00	39 279001	845.00	39 279002	430.00	39 279003	2000.00	39 279004	700.00	39 279005	350.00
39 280001	1274.00	39 280002	749.00	39 280003	999.00	39 280004	860.41	39 280005	322.00	39 281001	123.50
39 281002	114.52	39 281003	109.00	39 281004	73.03	39 281005	20.00	39 282001	205.00	39 282002	20.00
39 282003	810.00	39 282004	30.50	39 283001	165.00	39 283002	158.40	39 283003	835.00	39 283004	540.00
39 283005	21.39	39 283006	11.99	39 283007	265.21	39 284001	157.50	39 284002	260.58	39 284003	184.00
39 284004	203.75	39 284005	560.00	39 284006	178.75	39 285001	104.50	39 285002	59.00	39 285003	70.50
39 285004	58.50	39 285005	60.00	39 286001	302.96	39 286002	153.85	39 286003	75.00	39 286004	199.67
39 286005	168.18	39 286006	133.39	39 287001	117.10	39 287002	2300.00	39 287003	195.00	39 287004	80.50
39 287005	181.50	39 288001	36.80	39 288002	44.50	39 288003	13.00	39 288004	15.00	39 288005	55.00
39 288006	12.00	39 288007	15.00	39 288008	59.00	39 288009	87.13	39 288010	98.00	39 288011	40.00
39 288012	35.90	39 289001	175.00	39 289002	371.50	39 289003	38.00	39 289004	230.60	39 290001	99.20
39 290002	187.00	39 290003	58.04	39 290004	64.00	39 290005	42.00	39 290006	28.50	39 290007	29.00
39 290008	26.18	39 290009	40.00	39 291001	30.67	39 291002	58.90	39 291003	66.00	39 291004	10.00
39 291005	150.77	39 292001	24.50	39 292002	39.00	39 292003	69.50	39 292004	39.80	39 292005	24.50
39 292006	22.00	39 292007	84.50	39 292008	47.58	39 293001	1336.71	39 293002	724.57	39 293003	1572.37
39 293004	2689.00	39 293005	198.00	39 293006	3050.00	39 293007	6665.00	39 293008	3670.00	39 293009	1870.00
39 293010	2750.00	39 293011	4535.00	39 293012	5845.00	39 293013	5049.00	39 293014	4634.00	39 293015	5689.00
39 293016	5500.00	39 293017	25.00	39 293018	25.00	39 293019	38.00	39 293020	20.00	39 293021	25.00
39 293022	49.90	39 293023	79.90	39 293024	129.90	39 293025	59.90	39 294001	149.00	39 294002	599.00
39 294003	12.00	39 294004	699.00	39 294005	399.00	39 294006	1698.00	39 294007	599.57	39 294008	22.50
39 294009	3149.00	39 294010	3799.00	39 294011	3799.00	39 294012	7050.00	39 294013	3400.00	39 294014	30.00
39 294015	80.00	39 294016	14.00	39 294017	50.00	39 294018	75.00	39 294019	5020.00	39 294020	3800.00
39 294021	9190.00	39 294022	4230.00	39 294023	7070.00	39 294024	100.43	39 294025	349.90	39 294026	2290.00
39 295001	4658.33	39 295002	4238.33	39 295003	4154.17	39 295004	4525.83	39 296001	163.94	39 297001	136.00
39 297002	136.00	39 297003	136.00	39 297004	2250.00	39 297005	136.00	39 297006	136.00	39 298001	31960.00
39 298002	26000.00	39 298003	52177.50	39 298004	49780.00	39 299001	400.00	39 299002	2750.00	39 299003	5950.00
39 299004	13500.00	40 001001	32.00	40 001002	32.50	40 001003	24.00	40 001004	20.00	40 001005	21.00
40 002001	329.55	40 002002	189.66	40 002003	143.75	40 002004	93.33	40 002005	42.50	40 003001	176.77
40 003002	65.00	40 003003	117.04	40 003004	290.00	40 003005	115.17	40 003006	60.00	40 003007	197.66
40 004001	144.44	40 004002	117.61	40 004003	115.17	40 004004	256.76	40 004005	119.03	40 004006	95.94
40 004007	193.63	40 004008	131.58	40 004009	57.69	40 004010	56.76	40 004011	88.57	40 004012	127.50
40 005001	23.50	40 005002	104.69	40 005003	27.20	40 005004	17.00	40 005005	21.13	40 005006	67.59
40 005007	87.96	40 006001	73.08	40 006002	65.00	40 006003	30.00	40 006004	28.00	40 006005	25.00
40 006006	90.00	40 006007	97.00	40 006008	120.00	40 006009	11.50	40 006010	24.50	40 006011	20.50
40 007001	24.50	40 007002	20.00	40 007003	20.00	40 007004	20.00	40 007005	18.00	40 007006	123.17
40 008001	3.50	40 008002	2.50	40 008003	2.80	40 008004	3.50	40 008005	3.00	40 008006	2.50
40 008007	3.70	40 008008	2.98	40 009001	104.94	40 009002	117.65	40 009003	92.74	40 009004	93.06
40 009005	101.11	40 009006	73.53	40 010001	8.50	40 010002	9.50	40 010003	9.00	40 010004	10.00
40 010005	19.00	40 010006	10.50	40 010007	9.50	40 010008	8.00	40 011001	60.00	40 011002	27.50
40 011003	51.25	40 011004	36.25	40 011005	33.94	40 011006	50.00	40 012001	320.00	40 012002	262.50
40 012003	141.71	40 012004	130.36	40 012005	192.50	40 012006	131.51	40 013001	95.00	40 013002	159.00
40 013003	409.00	40 013004	280.00	40 013005	15.00	40 014001	26.00	40 014002	23.00	40 014003	25.00
40 014004	25.00	40 014005	20.00	40 014006	24.00	40 014007	25.00	40 014008	25.00	40 014009	25.00
40 014010	25.00	40 015001	18.50	40 015002	93.14	40 015003	44.00	40 015004	23.50	40 015005	81.70
40 015006	130.00	40 015007	91.50	40 016001	164.58	40 016002	105.95	40 016003	102.78	40 016004	100.35
40 016005	71.67	40 017001	120.00	40 017002	120.00	40 017003	130.00	40 017004	130.00	40 017005	115.00
40 017006	120.00	40 017007	127.50	40 017008	150.00	40 017009	120.00	40 017010	130.00	40 017011	130.00
40 017012	180.00	40 017013	87.00	40 017014	100.00	40 017015	130.00	40 017016	180.00	40 017017	130.00
40 017018	90.00	40 017019	140.00	40 017020	140.00	40 017021	120.00	40 017022	120.00	40 017023	120.00
40 017024	90.00	40 017025	82.90	40 017026	82.40	40 018001	190.00	40 018002	185.00	40 018003	170.00
40 018004	190.00	40 018005	179.75	40 018006	200.00	40 018007	130.00	40 018008	220.00	40 018009	180.00
40 018010	159.00	40 018011	190.00	40 018012	180.00	40 018013	180.00	40 018014	220.00	40 018015	130.00
40 018016	166.00	40 018017	127.50	40 018018	180.00	40 018019	200.00	40 018020	192.20	40 018021	349.00
40 018022	349.00	40 018023	368.90	40 018024	519.00	40 018025	123.25	40 018026	348.33	40 018027	200.00
40 018028	186.00	40 018029	120.00	40 018030	160.00	40 018031	210.00	40 018032	186.00	40 018033	135.00
40 018034	120.00	40 018035	200.00	40 018036	155.00	40 018037	190.00	40 018038	240.00	40 018039	180.00
40 018040	200.00	40 018041	200.00	40 018042	150.00	40 018043	176.40	40 018044	106.65	40 018045	182.90
40 019001	354.45	40 019002	85.00	40 019003	160.00	40 019004	387.23	40 019005	235.00	40 019006	300.00
40 019007	142.00	40 019008	160.00	40 019009	172.75	40 020001	120.00	40 020002	120.00	40 020003	120.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 020004	148.00	40 020005	100.00	40 020006	140.00	40 020007	120.00	40 020008	100.00	40 020009	150.00
40 020010	140.00	40 021001	582.20	40 021002	284.00	40 021003	337.00	40 021004	260.00	40 021005	158.00
40 021006	120.00	40 021007	65.00	40 021008	64.75	40 022001	55.00	40 022002	68.75	40 022003	63.20
40 022004	100.00	40 022005	88.75	40 022006	36.50	40 022007	68.75	40 022008	60.00	40 022009	65.00
40 022010	116.25	40 022011	60.00	40 022012	66.25	40 022013	106.25	40 022014	75.00	40 022015	120.00
40 022016	100.00	40 022017	65.00	40 022018	80.00	40 022019	74.00	40 022020	62.75	40 022021	77.50
40 023001	159.60	40 023002	91.62	40 023003	87.00	40 023004	80.00	40 023005	78.95	40 023006	90.23
40 023007	40.75	40 023008	89.50	40 024001	287.60	40 024002	298.50	40 024003	488.00	40 024004	258.00
40 024005	240.00	40 024006	368.00	40 024007	95.75	40 024008	400.00	40 025001	49.00	40 025002	70.00
40 025003	80.00	40 025004	300.00	40 025005	101.00	40 025006	68.90	40 026001	220.83	40 026002	77.94
40 026003	150.00	40 026004	142.86	40 026005	91.76	40 026006	99.29	40 026007	123.79	40 026008	150.00
40 027001	461.50	40 027002	320.00	40 027003	319.00	40 027004	350.00	40 027005	192.50	40 027006	277.50
40 028001	113.68	40 028002	240.00	40 028003	324.00	40 028004	306.25	40 028005	130.00	40 028006	60.00
40 028007	150.00	40 028008	50.00	40 029001	695.24	40 029002	35.22	40 029003	207.32	40 029004	237.50
40 029005	245.00	40 029006	290.00	40 030001	111.40	40 030002	420.00	40 030003	374.00	40 030004	280.00
40 030005	85.20	40 030006	132.00	40 030007	286.50	40 030008	140.00	40 030009	580.00	40 030010	320.00
40 030011	103.95	40 030012	272.50	40 030013	325.50	40 030014	320.00	40 030015	86.00	40 030016	100.00
40 030017	107.50	40 030018	115.00	40 030019	205.00	40 030020	58.25	40 031001	102.38	40 031002	95.32
40 031003	44.44	40 031004	92.72	40 031005	70.00	40 031006	80.00	40 031007	85.09	40 032001	54.15
40 032002	43.00	40 032003	41.25	40 032004	38.50	40 032005	40.89	40 032006	40.00	40 033001	28.54
40 033002	37.50	40 033003	53.38	40 033004	186.54	40 033005	39.00	40 033006	40.36	40 034001	203.25
40 034002	120.00	40 034003	145.83	40 034004	165.22	40 035001	678.13	40 035002	48.24	40 035003	460.31
40 035004	561.11	40 035005	66.91	40 035006	61.11	40 035007	61.11	40 035008	65.97	40 036001	21.37
40 036002	23.50	40 036003	29.00	40 036004	26.11	40 036005	27.00	40 036006	26.91	40 036007	29.00
40 036008	28.50	40 037001	286.90	40 037002	309.74	40 037003	200.00	40 037004	130.00	40 037005	450.00
40 037006	132.00	40 037007	144.00	40 037008	136.00	40 037009	93.01	40 037010	1340.43	40 038001	213.57
40 038002	71.43	40 039003	141.00	40 039004	207.14	40 038005	55.14	40 039001	195.00	40 039002	195.42
40 039003	140.00	40 039004	60.00	40 039005	130.00	40 039006	138.00	40 039007	51.50	40 039008	132.68
40 040001	255.00	40 040002	248.13	40 040003	306.25	40 040004	212.00	40 040005	172.30	40 040006	220.00
40 040007	246.25	40 040008	201.00	40 041001	168.00	40 041002	160.00	40 041003	120.00	40 041004	170.00
40 041005	140.00	40 041006	140.00	40 041007	111.50	40 041008	152.00	40 041009	160.00	40 041010	109.00
40 042001	48.96	40 042002	46.46	40 042003	56.11	40 042004	48.28	40 042005	70.44	40 042006	50.00
40 042007	48.28	40 042008	100.00	40 042009	50.94	40 042010	48.75	40 042011	51.36	40 042012	77.27
40 042013	55.56	40 042014	77.50	40 042015	102.55	40 042016	41.67	40 042017	45.45	40 043001	43.95
40 043002	47.27	40 043003	52.00	40 043004	41.25	40 043005	157.14	40 043006	50.63	40 043007	149.25
40 043008	153.33	40 044001	60.00	40 044002	50.00	40 044003	60.00	40 044004	64.26	40 044005	50.00
40 045001	169.90	40 045002	231.11	40 045003	282.22	40 045004	222.22	40 045005	159.18	40 045006	132.65
40 045007	268.06	40 046001	59.38	40 046002	49.40	40 046003	47.50	40 046004	61.25	40 046005	56.37
40 046006	57.50	40 046007	42.50	40 046008	56.25	40 047001	78.90	40 047002	97.50	40 047003	58.00
40 047004	90.00	40 047005	81.89	40 047006	95.00	40 047007	80.00	40 047008	65.00	40 047009	73.47
40 048001	37.00	40 048002	33.75	40 048003	47.50	40 048004	42.50	40 048005	43.75	40 048006	33.75
40 049001	30.60	40 049002	42.85	40 049003	37.50	40 049004	30.00	40 049005	27.73	40 049006	28.54
40 049007	19.50	40 049008	25.00	40 049009	46.25	40 050001	30.45	40 050002	56.25	40 050003	35.00
40 050004	52.68	40 050005	29.90	40 050006	51.25	40 050007	40.00	40 050008	50.00	40 051001	29.35
40 051002	28.45	40 051003	27.90	40 051004	55.00	40 051005	42.51	40 051006	56.25	40 051007	47.50
40 051008	57.50	40 051009	45.00	40 052001	21.85	40 052002	19.15	40 052003	21.04	40 052004	14.25
40 052005	22.50	40 052006	14.75	40 052007	15.00	40 052008	18.50	40 052009	15.00	40 053001	78.71
40 053002	60.85	40 053003	365.00	40 053004	305.33	40 053005	80.00	40 053006	52.00	40 053007	120.00
40 053008	44.55	40 054009	35.00	40 054010	34.25	40 053011	86.00	40 053012	65.00	40 053013	68.75
40 054001	58.90	40 054002	39.90	40 054003	40.63	40 054004	43.40	40 054005	96.90	40 054006	36.95
40 054007	26.90	40 054008	70.00	40 054009	140.00	40 054010	51.52	40 054011	29.70	40 054012	21.65
40 054013	29.90	40 054014	21.90	40 054015	99.00	40 054016	98.75	40 054017	47.50	40 054018	47.50
40 054019	45.75	40 054020	36.11	40 054021	35.00	40 054022	27.50	40 054023	80.00	40 054024	29.43
40 055001	28.35	40 055002	27.65	40 055003	26.65	40 055004	26.75	40 055005	25.54	40 055006	23.25
40 055007	24.25	40 055008	23.50	40 056001	44.38	40 056002	53.83	40 056003	34.15	40 056004	52.50
40 056005	55.00	40 056006	60.00	40 056007	62.56	40 056008	60.00	40 057001	20.45	40 057002	33.00
40 057003	18.90	40 057004	53.75	40 057005	66.25	40 057006	26.25	40 058001	24.40	40 058002	24.00
40 058003	22.53	40 058004	29.50	40 058005	23.40	40 058006	21.00	40 058007	17.75	40 059001	17.80
40 059002	14.45	40 059003	17.50	40 059004	18.50	40 059005	19.85	40 059006	19.65	40 059007	19.50
40 059008	15.00	40 059009	16.50	40 060001	17.25	40 060002	71.58	40 060003	84.00	40 060004	75.40
40 060004	142.50	40 060005	120.00	40 060006	177.08	40 060007	120.00	40 061001	25.37	40 061002	23.00
40 061003	21.00	40 061004	23.25	40 061005	25.75	40 061006	21.75	40 061007	24.25	40 061008	25.00
40 061009	29.00	40 061010	20.00	40 062001	55.85	40 062002	56.08	40 062003	70.75	40 062004	33.92
40 062005	45.00	40 062006	30.00	40 062007	37.21	40 062008	45.00	40 062009	30.00	40 063001	23.90
40 063002	20.00	40 063003	27.50	40 063004	24.25	40 063005	33.25	40 063006	21.00	40 063007	16.00
40 063008	22.50	40 064001	29.73	40 064002	32.50	40 064003	33.50	40 064004	41.00	40 064005	37.50
40 064006	45.00	40 064007	29.00	40 065001	150.00	40 065002	180.00	40 065003	180.00	40 065004	233.04
40 065005	180.00	40 065006	140.00	40 065007	120.00	40 065008	160.00	40 065009	115.00	40 066001	31.36
40 066002	34.50	40 066003	28.75	40 066004	34.50	40 066005	35.00	40 066006	23.50	40 066007	30.00
40 066008	47.75	40 066009	25.50	40 066010	37.50	40 067001	120.79	40 067002	158.14	40 067003	131.79
40 067004	68.16	40 067005	111.66	40 067006	111.84	40 068001	41.56	40 068002	29.50	40 068003	40.00
40 068004	46.25	40 068005	48.75	40 068006	48.75	40 068007	38.75	40 068008	37.50	40 068009	47.50
40 069001	47.50	40 069002	40.00	40 069003	61.67	40 069004	27.78	40 069005	33.25	40 069006	44.50
40 069007	35.50	40 069008	45.00	40 069009	38.89	40 069010	40.50	40 069011	34.00	40 069012	42.00
40 069013	42.15	40 069014	34.75	40 069015	52.00	40 069016	46.19	40 070001	32.76	40 070002	42.73
40 070003	26.81	40 070004	32.36	40 070005	26.78	40 070006	31.73	40 070007	29.69	40 071001	26.36
40 071002	25.78	40 071003	28.50	40 071004	27.00	40 071005	28.75	40 071006	21.25	40 071007	31.25
40 071008	24.50	40 071009	27.50	40 072001	22.25	40 072002	17.35	40 072003	20.00	40 072004	23.90
40 072005	27.50	40 072006	20.45	40 072007	32.00	40 072008	24.50	40 072009	31.25	40 072010	40.00
40 073001	3.00	40 073002	11.51	40 073003	33.25	40 073004	2.88	40 073005	47.50	40 074001	80.00
40 074002	127.00	40 074003	74.00	40 074004	37.00	40 074005	92.00	40 074006	33.00	40 074007	26.50
40 074008	80.00	40 074009	41.50	40 075002	12.75	40 075003	64.00	40 075004	50.00	40 075005	15.00
40 075006	30.00	40 075007	10.00	40 076001	17.90	40 076002	28.45	40 076003	92.50	40 076004	34.00
40 076005	30.31	40 076006	80.00	40 077001	37.68	40 077002	29.50	40 077003	35.00	40 077004	39.88
40 077005	27.54	40 077006	28.00	40 077007	32.00	40 078001	276.67	40 078002	168.97	40 078003	404.76
40 078004	354.17	40 078005	309.38	40 079001	38.53	40 079002	42.83	40 079003	32.15	40 079004	35.00
40 079005	42.50	40 079006	29.50	40 080001	28.17	40 080002	15.25	40 080003	20.97	40 080004	19.00
40 080005	34.00	40 080006	24.50	40 080007	21.75	40 080008	19.25	40 081001	25.00	40 081001	115.00
40 081002	39.53	40 081003	38.17	40 081004	14.98	40 081005	49.55	40 081006	169.33	40 081007	77.20
40 081008	47.50	40 082001	13.90	40 082002	14.98	40 082003	16.50	40 082004	16.67	40 082005	15.00
40 082006	15.00	40 082007	17.50	40 083001	28.00	40 083002	32.00	40 083003	29.25	40 083004	30.00
40 083005	28.00	40 083006	29.30	40 083007	27.88	40 084001	172.82	40 084002	322.34	40 084003	59.14
40 084004	13.50	40 084005	86.00	40 084006	510.42	40 084007	100.00	40 084008	14.00	40 084009	1110.04
40 084010	3.00	40 084011	950.00	40 084012	15.88	40 084013	85.00	40 084014	240.00	40 084015	122.64
40 084016	281.47	40 084017	173.96	40 084018	87.99	40 084019	9.00	40 084020	59.48	40 084021	52.24
40 084022	84.17	40 084023	5.00	40 084024	242.86	40 084025	68.00	40 085001	232.54	40 085002	34.67
40 085003	109.37	40 085004	58.50	40 085005	188.00	40 085006	84.81	40 085007	169.00	40 085008	70.83
40 085009	50.00	40 086001	83.33	40 086002	338.27	40 086003	15.00	40 086004	39.00	40 086005	30.00
40 086006	53.00	40 087001	80.00	40 087002	202.01	40 087001	153.98	40 087002	112.10	40 087003	163.72
40 087004	141.59	40 087005	150.00	40 087006	208.33	40 088001	23.50	40 088002	17.00	40 088003	97.22
40 088004	250.76	40 088005	15.60	40 088006	16.50	40 088007	14.49	40 088008	17.00	40 088009	80.50
40 089001	188.10	40 089002	116.67	40 089003	595.00	40 089004	96.67	40 089005	98.33	40 089006	100.00
40 089007	100.00	40 089008	104.17	40 090001	100.00	40 090002	130.43	40 090003	91.39	40 090004	82.26
40 090005	117.12	40 090076	89.00	40 091001	54.75	40 091002	182.98	40 091003	115.00	40 091004	160.00
40 091005	120.00	40 092001	13.33	40 092002	115.00	40 092003	451.43	40 092004	1852.94	40 092005	39.00
40 092006	120.00	40 092007	40.00	40 092008	40.00	40 092009	140.00	40 093001	30.90	40 093002	79.00
40 093003	218.75	40 093004	39.32	40 093005	210.97	40 093006	243.79	40 094001	637.94	40 094002	423.75
40 094003	582.36	40 094004	403.38	40 094005	792.00	40 094006	338.24	40 094007	739.32	40 094008	360.00
40 095001	312.78	40 095002	260.00	40 095003	260.00	40 095004	340.00	40 095005	713.33	40 096001	133.05
40 096002	93.38	40 096003	120.45	40 096004	150.57	40 096005	97.14	40 097001	1543.75	40 097002	5.00
40 097003	35.90	40 097004	20.00	40 097005	1670.83	40 097006	364.05	40 097007	774.28	40 097008	1160.00
40 097009	795.08	40 097010	10.00	40 097011	13.15	40 097012	733.33	40 098001	15.00	40 098002	10.00
40 098003	9.71	40 098004	7.33	40 098005	11.00	40 098006	25.03	40 098007	9.80	40 098008	9.23
40 098009	9.00	40 098010	9.38	40 099001	571.43	40 099002	70.00	40 099003	4.00	40 099004	322.77
40 099005	3.40	40 099006	279.33	40 099007	252.38	40 099008	6.00	40 100001	24.31	40 100002	29.76
40 100003	30.00	40 100004	34.12	40 100005	45.62	40 100006	24.12	40 100007	26.00	40 100008	39.64
40 100009	23.47	40 100010	22.38	40 100011	29.00	40 100012	41.16	40 101001	24.87	40 101002	28.33
40 101003	13.50	40 101004	11.00	40 101005	10.50	40 101006	12.75	40 101007	15.83	40 102001	525.72
40 102002	219.00	40 102003	471.43	40 102004	238.66	40 103001	331.50	40 103002	1051.97	40 103003	242.50
40 103004	798.59	40 103005	1104.84	40 103006	770.02	40 103007	160.50	40 103008	88.84	40 103009	229.47
40 103010	239.00	40 103011	579.29	40 103012	1670.28	40 103001	507.53	40 104002	352.04	40 104003	358.67
40 104004	300.00	40 105001	309.72	40 105002	754.30	40 105003	356.43	40 105004	252.00	40 106001	172.00
40 106002	316.66	40 106003	158.67	40 106004	410.05	40 106005	172.00	40 106006	308.33	40 106007	198.66
40 107001	59.16	40 107002	42.28	40 107003	31.73	40 107004	45.74	40 107005	37.50	40 107006	28.96
40 108001	75.00	40 108002	80.00	40 108003	35.00	40 108004	75.00	40 109001	399.00	40 109002	279.00
40 109003	129.90	40 109004	123.05	40 109005	1199.00	40 109006	549.00	40 109007	248.15	40 109008	95.72
40 109009	189.00	40 109010	179.00	40 109011	1161.74	40 109012	285.00	40 110001	229.00	40 110002	209.00
40 110003	149.00	40 110004	159.90	40 110005	259.00	40 110006	149.00	40 110007	109.00	40 110008	34.00
40 110009	199.00	40 110010	23.86	40 111001	99.50	40 111002	199.00	40 111003	139.00	40 111004	219.00
40 111005	65.00	40 111006	59.90	40 111007	189.00	40 111008	59.00	40 111009	129.00	40 111010	219.00
40 111011	89.00	40 111012	13.50	40 112001	129.00	40 112002	299.00	40 112003	149.00	40 112004	119.00
40 112005	119.00	40 112006	99.00	40 112007	49.00	40 112008	59.90	40 112009	59.00	40 112010	129.00
40 112011	59.00	40 112012	69.90	40 112013	14.99	40 113001	399.00	40 113002	499.00	40 113003	474.00
40 113004	379.00	40 113005	199.90	40 113006	699.00	40 113007	399.00	40 113008	399.00	40 113009	179.00
40 113010	389.00	40 113011	280.70	40 114001	99.00	40 114002	529.00	40 114003	199.00	40 114004	119.00
40 114005	299.00	40 114006	529.00	40 114007	84.00	40 114008	84.90	40 114009	189.00	40 114010	229.00
40 114011	329.00	40 114012	70.00	40 115001	114.00	40 115002	118.15	40 115003	99.00	40 115004	130.38
40 115005	109.00	40 115006	59.00	40 115007	49.90	40 115008	197.02	40 115009	79.00	40 115010	301.26
40 115011	89.00	40 116001	559.00	40 116002	899.00	40 116003	749.00	40 116004	99.00	40 116005	159.00
40 116006	411.08	40 116007	399.00	40 117001	179.90	40 117002	358.75	40 117003	714.08	40 117004	499.00
40 117005	349.00	40 117006	149.00	40 117007	40.00	40 117008	239.00	40 117009	185.26	40 117010	176.22
40 117011	279.00	40 117012	249.90	40 118001	649.00	40 118002	499.00	40 118003	449.00	40 118004	749.00
40 118005	549.00	40 118006	249.90	40 118007	399.00	40 118008	1899.00	40 118009	599.00	40 118010	179.00
40 119001	379.00	40 119002	580.00	40 119003	229.90	40 119004	229.00	40 119005	1199.00	40 119006	1299.00
40 119007	499.00	40 119008	399.00	40 119009	214.00	40 119010	299.00	40 119011	899.00	40 120001	329.00
40 120002	399.00	40 120003	499.00	40 120004	379.00	40 120005	279.90	40 120006	279.00	40 120007	359.00
40 120008	360.00	40 120009	549.00	40 120010	350.00	40 121001	1699.00	40 121002	260.00	40 121003	195.00
40 121004	289.00	40 121005	529.00	40 121006	1999.00	40 121007	617.99	40 121008	299.00	40 121009	499.00
40 121010	1749.00	40 121011	1199.00	40 121012	399.00	40 121013	599.00	40 121014	499.00	40 121015	699.00
40 121016	359.00	40 121017	499.00	40 121018	699.00	40 121019	1115.00	40 121020	749.00	40 121021	1099.00
40 121022	460.00	40 121023	399.00	40 121024	299.00	40 121025	299.00	40 121026	499.00	40 121027	1999.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 121028	572.00	40 121029	228.80	40 121030	799.00	40 121031	449.99	40 121032	449.00	40 121033	1299.00
40 121034	899.00	40 122001	199.00	40 122002	299.00	40 122003	299.00	40 122004	349.00	40 122005	269.00
40 122006	39.90	40 122007	189.00	40 122008	879.00	40 122009	234.00	40 122010	109.00	40 122011	194.00
40 122012	549.00	40 123001	119.00	40 123002	199.00	40 123003	49.00	40 123004	99.00	40 123005	119.12
40 123006	149.00	40 123007	209.00	40 123008	24.90	40 123009	119.00	40 123010	118.42	40 123011	189.00
40 123012	159.00	40 123013	89.00	40 123014	134.00	40 123015	39.53	40 123016	119.90	40 123017	119.00
40 123018	289.00	40 123019	109.00	40 123020	109.00	40 123021	164.00	40 123022	129.00	40 123023	79.00
40 123024	99.00	40 123025	269.00	40 123026	69.99	40 124001	34.90	40 124002	299.00	40 124003	369.00
40 124004	299.00	40 124005	449.00	40 124006	239.00	40 124007	249.00	40 124008	109.00	40 124009	39.99
40 124010	18.00	40 124011	65.00	40 124012	259.00	40 124013	119.00	40 124014	199.00	40 125001	152.00
40 125002	299.00	40 125003	699.50	40 125004	499.00	40 125005	169.90	40 125006	240.00	40 125007	179.25
40 125008	399.00	40 125009	299.00	40 125010	24.00	40 126001	599.00	40 126002	906.87	40 126003	1349.00
40 126004	8998.00	40 126005	1999.00	40 126006	849.99	40 127001	1060.00	40 127002	69.99	40 127003	89.99
40 128001	499.00	40 128002	549.00	40 128003	699.00	40 128004	179.90	40 128005	139.00	40 128006	1299.00
40 128007	549.00	40 128008	279.00	40 128009	379.00	40 128010	799.00	40 128011	299.99	40 128012	160.37
40 128013	284.00	40 128014	189.00	40 129001	269.00	40 129002	179.90	40 129003	249.00	40 129004	399.00
40 129005	699.00	40 129006	1275.00	40 129007	199.00	40 129008	199.00	40 130001	54.00	40 130002	19.00
40 130003	16.00	40 130004	230.00	40 130005	110.00	40 131001	128.00	40 131002	170.00	40 131003	55.00
40 131004	100.00	40 132001	999.00	40 132002	119.00	40 132003	179.00	40 132004	89.00	40 132005	329.00
40 133001	799.00	40 133002	1999.00	40 133003	1349.00	40 133004	599.00	40 133005	320.00	40 133006	599.00
40 133007	899.00	40 134001	339.00	40 134002	1049.00	40 134003	1099.00	40 134004	219.27	40 134005	1099.00
40 134006	1199.00	40 135001	290.00	40 135002	529.00	40 135003	659.00	40 135004	849.00	40 135005	649.00
40 135006	659.00	40 135007	699.00	40 135008	329.00	40 135009	349.00	40 136001	749.00	40 136002	220.00
40 136003	1022.00	40 136004	499.00	40 136005	320.00	40 136006	419.00	40 136007	310.00	40 136008	1249.00
40 137001	50.00	40 137002	50.00	40 137003	220.00	40 138001	107.58	40 139001	106.87	40 140001	599.00
40 140002	109.00	40 140003	138.99	40 140004	2249.00	40 141001	257.94	40 141002	682.34	40 141003	844.75
40 141004	1015.12	40 142005	415.00	40 142006	477.24	40 142001	650.00	40 143002	200.00	40 143003	14000.00
40 142004	400.00	40 142005	800.00	40 142006	350.00	40 143001	29.67	40 143002	59.33	40 143003	89.00
40 143004	125.16	40 143005	161.33	40 143006	197.49	40 143007	303.22	40 143008	408.96	40 143009	514.69
40 143010	620.43	40 143011	831.89	40 143012	2839.07	40 143013	3510.82	40 143014	5190.21	40 143015	6869.60
40 143016	8213.11	40 143017	8548.99	40 143018	10228.38	40 143019	11907.77	40 143020	13587.16	40 143021	15266.55
40 143022	16945.94	40 143023	18625.33	40 143024	20304.72	40 143025	21984.11	40 143026	23663.50	40 143027	183.02
40 143028	3174.94	40 143029	4182.58	40 143030	5861.97	40 143031	6197.85	40 143032	25342.89	40 143033	27022.28
40 143034	33739.84	40 143035	40457.40	40 143036	47174.96	40 143037	53892.52	40 143038	67327.64	40 144001	18.89
40 144002	19.25	40 144003	10.40	40 144004	10.20	40 144005	18.96	40 144006	10.20	40 146001	12179.84
40 146002	17894.60	40 146003	4599.00	40 146004	4749.00	40 146005	19749.00	40 146006	8235.00	40 146007	5310.00
40 146008	17500.00	40 146009	11205.00	40 146010	4999.00	40 146011	9595.81	40 146012	6600.00	40 146013	5249.06
40 147001	5249.00	40 147002	9111.83	40 147003	7999.00	40 147004	5599.00	40 148001	499.90	40 148002	709.00
40 148003	839.40	40 148004	769.00	40 148005	390.00	40 148006	219.00	40 148007	139.83	40 149001	1449.00
40 149002	2349.00	40 149003	14874.28	40 149004	8975.42	40 149005	10520.00	40 149006	4394.73	40 149007	6821.50
40 150001	13999.00	40 150002	2847.36	40 150003	1305.00	40 150004	6753.99	40 150005	2009.17	40 150006	1789.68
40 151001	15919.00	40 151002	26397.00	40 151003	13999.00	40 151004	12999.00	40 151005	2320.00	40 151006	6517.11
40 151007	16225.88	40 152001	14999.00	40 152002	34123.05	40 152003	11499.00	40 152004	14249.00	40 152005	7371.91
40 152006	20951.50	40 153001	499.00	40 153002	1020.57	40 153003	333.59	40 153004	162.00	40 153005	619.00
40 154001	174.00	40 154002	26.00	40 154003	7.90	40 154004	15.00	40 154005	23.00	40 155001	999.00
40 155002	1357.35	40 155003	1699.00	40 155004	975.58	40 155005	869.00	40 155006	429.00	40 155007	1649.00
40 155008	209.00	40 155009	899.00	40 155010	279.99	40 156001	449.00	40 156002	280.00	40 156003	19.99
40 156004	499.00	40 156005	49.99	40 156006	349.00	40 156007	189.90	40 157001	2513.40	40 157002	399.00
40 157003	399.00	40 157004	499.00	40 157005	1169.00	40 157006	199.99	40 157007	1169.00	40 158001	329.00
40 158002	40.20	40 158003	219.00	40 158004	249.00	40 158005	299.00	40 158006	329.00	40 158007	164.00
40 159001	20699.00	40 159002	8900.00	40 159003	7199.00	40 159004	3809.12	40 159005	10919.00	40 159006	13899.00
40 160001	999.00	40 160002	3495.00	40 160003	2649.00	40 160004	999.00	40 160005	3741.55	40 160006	2122.01
40 161001	12999.00	40 161002	10403.32	40 161003	9575.13	40 161004	9999.00	40 161005	9499.00	40 161006	13239.00
40 161007	7046.02	40 161008	7995.00	40 161009	12749.00	40 162001	1699.00	40 162002	1592.15	40 162003	2599.00
40 162004	3099.00	40 162005	2149.00	40 162006	2932.33	40 162007	3199.00	40 162008	3149.25	40 162009	5299.00
40 162010	3190.00	40 163001	12949.00	40 163002	10838.56	40 163003	16699.00	40 163004	19118.89	40 163005	11099.00
40 163006	9314.60	40 163007	12295.00	40 163008	13749.00	40 164001	14849.00	40 164002	12704.48	40 164003	11699.00
40 164004	14913.23	40 164005	18976.00	40 164006	13267.87	40 164007	11699.00	40 165001	3299.00	40 165002	995.13
40 165003	1599.00	40 165004	2549.00	40 165005	5039.20	40 165006	2899.00	40 165007	348.00	40 165008	967.06
40 165009	1599.00	40 165010	949.00	40 166001	1039.00	40 165012	469.00	40 166003	389.90	40 166001	1529.00
40 166002	3299.00	40 166003	1689.00	40 166004	1529.00	40 166005	1949.00	40 166006	319.00	40 166007	315.00
40 166008	979.00	40 167001	1199.00	40 167002	1199.20	40 167003	786.44	40 167004	1854.00	40 167005	1516.24
40 167006	349.00	40 167007	395.00	40 167008	1099.00	40 167009	599.00	40 167010	799.03	40 168001	75.00
40 168002	85.00	40 168003	155.00	40 168004	30.50	40 168005	1199.00	40 169001	749.00	40 169002	729.00
40 169003	399.00	40 169004	609.00	40 169005	228.00	40 170001	999.00	40 170002	118.27	40 170003	20.00
40 170004	10.00	40 170005	34.00	40 170006	228.90	40 170007	2499.00	40 171002	89.00	40 171002	319.00
40 171003	129.00	40 171004	449.52	40 171005	409.95	40 171006	1369.00	40 171007	1449.01	40 171008	719.00
40 171009	379.00	40 171010	119.00	40 171011	299.00	40 171012	599.00	40 172001	212.00	40 172002	25.00
40 172003	89.61	40 172004	83.23	40 173001	2199.00	40 173002	1799.00	40 173003	831.33	40 173004	3091.74
40 173005	1665.00	40 173006	2199.00	40 173007	4324.00	40 173008	999.00	40 174001	39.00	40 174002	95.00
40 174003	190.56	40 174004	115.00	40 175005	40.00	40 175001	10.50	40 176002	529.00	40 176003	13.00
40 175004	74.73	40 175005	209.00	40 175006	59.00	40 176001	125.67	40 176002	152.00	40 176003	159.00
40 176004	19.00	40 176005	69.50	40 177001	79.00	40 177002	60.00	40 177003	45.00	40 177004	29.50
40 177005	11.00	40 177006	35.00	40 177007	30.00	40 177008	13.74	40 177009	160.00	40 177010	29.44
40 177011	100.00	40 177012	19.50	40 177013	27.48	40 178001	17.37	40 178002	15.00	40 178003	18.00
40 178004	9.50	40 178005	10.00	40 178006	15.73	40 178007	12.17	40 179001	3.00	40 179002	30.00
40 179003	2.50	40 179004	15.00	40 181001	66.40	40 180002	48.00	40 181003	98.00	40 181001	43.75
40 181002	35.45	40 181003	44.00	40 181004	46.00	40 181005	39.44	40 181006	33.63	40 181007	38.89
40 182001	78.00	40 182002	21.00	40 182003	65.80	40 182004	78.61	40 182005	54.59	40 182006	12.20
40 182007	45.80	40 182008	47.50	40 183001	59.71	40 183002	53.50	40 183003	68.75	40 183004	62.50
40 183005	65.00	40 183006	45.00	40 183007	48.00	40 184001	90.00	40 184002	32.90	40 184003	53.44
40 184004	52.50	40 184005	125.00	40 185001	130.00	40 184007	92.50	40 185001	56.00	40 185002	13.50
40 185003	34.40	40 185004	46.50	40 186001	42.50	40 186002	118.50	40 186003	30.73	40 186004	26.25
40 186005	28.24	40 186006	27.50	40 186007	16.00	40 186008	27.66	40 186009	28.00	40 187001	23.90
40 187002	22.00	40 187003	16.00	40 187004	16.61	40 187005	8.00	40 187006	90.00	40 187007	15.00
40 187008	12.88	40 187009	18.00	40 187010	24.50	40 187011	17.47	40 187012	15.00	40 187013	16.00
40 188001	2800.00	40 188002	1500.00	40 188003	7000.00	40 188004	1000.00	40 188005	1200.00	40 188006	6000.00
40 188007	3600.00	40 188008	600.00	40 188009	1500.00	40 188010	700.00	40 189001	36.75	40 189002	151.00
40 189003	92.75	40 189004	53.50	40 189005	10.00	40 189006	16.47	40 189007	35.50	40 189008	113.16
40 189009	40.96	40 190001	508.00	40 190002	766.50	40 190003	96.00	40 190004	357.00	40 190005	91.50
40 191001	72.00	40 191002	126.25	40 191003	43.00	40 191004	42.25	40 191005	127.72	40 191006	25.00
40 191007	38.00	40 191008	37.14	40 192001	40.00	40 192002	187.24	40 192003	103.50	40 192004	73.82
40 192005	206.00	40 193001	233.00	40 193002	90.60	40 193003	23.00	40 193004	960.54	40 193005	1492.00
40 193006	30.10	40 194001	41.50	40 194002	354.90	40 194003	275.00	40 194004	69.81	40 194005	63.01
40 194006	30.00	40 194007	287.00	40 194008	48.40	40 195001	1011.04	40 195002	29.00	40 195003	131.39
40 196001	325.29	40 196002	258.00	40 196003	90.00	40 196004	90.00	40 196005	122.97	40 196006	151.99
40 196007	14.85	40 197001	65.70	40 197002	243.00	40 197003	170.50	40 197004	210.68	40 197005	247.90
40 197006	200.00	40 197007	95.98	40 198001	815.50	40 198002	442.00	40 198003	109.00	40 198004	827.01
40 198005	96.51	40 198006	1533.00	40 198007	98.01	40 199001	142.00	40 199002	139.00	40 199003	103.00
40 199004	122.50	40 199005	149.57	40 199006	117.61	40 199007	20.00	40 200001	461.00	40 200002	379.00
40 200003	61.00	40 200004	58.00	40 200005	121.99	40 200006	258.11	40 200007	115.24	40 201001	96.50
40 201002	505.00	40 201003	352.94	40 201004	329.99	40 201005	285.00	40 201006	397.00	40 201007	134.50
40 201008	142.25	40 201009	92.45	40 201010	190.00	40 201011	1600.50	40 201012	1394.50	40 201013	359.00
40 201014	407.85	40 201015	452.16	40 201016	76.00	40 201017	538.00	40 201018	652.09	40 201019	62.54
40 201020	681.00	40 201021	443.50	40 202001	237.00	40 202002	59.50	40 202003	25.50	40 202004	30.00
40 202005	50.50	40 202006	56.51	40 202007	24.59	40 203001	2600.00	40 203002	1345.00	40 203003	650.00
40 203004	1500.00	40 203005	4099.00	40 204001	1000.00	40 204002	400.00	40 204003	500.00	40 204004	600.00
40 204005	800.00	40 204006	1000.00	40 204007	650.00	40 204008	900.00	40 204009	1000.00	40 204010	350.00
40 204011	500.00	40 204012	1000.00	40 204013	400.00	40 205001	4500.00	40 205002	8000.00	40 205003	500.00
40 205004	700.00	40 205005	1000.00	40 206001	390.00	40 206002	400.00	40 206003	788.00	40 206004	1353.00
40 206005	500.00	40 206006	399.00	40 207001	8000.00	40 207002	3741.66	40 207003	25000.00	40 208001	3050.00
40 208002	2703.64	40 208003	2100.00	40 208004	1798.40	40 209001	22000.00	40 209002	21924.00	40 209003	20000.00
40 210001	25000.00	40 210002	20000.00	40 210003	32000.00	40 210004	25000.00	40 210005	17295.28	40 211001	270900.00
40 211002	354700.00	40 211003	359300.00	40 211004	460900.00	40 211005	794900.00	40 211006	1305900.00	40 211007	456900.00
40 211008	385490.00	40 211009	425900.00	40 211010	323900.00	40 211011	480990.00	40 211012	489200.00	40 211013	560900.00
40 212001	21499.00	40 212002	47999.00	40 212003	74344.55	40 212004	46749.00	40 212005	35159.65	40 212006	46990.00
40 212007	33727.74	40 212008	38990.00	40 212009	37999.00	40 212010	40999.00	40 212011	19999.00	40 212012	19208.20
40 213001	9219.30	40 213002	3400.00	40 213003	3999.00	40 213004	4290.00	40 213005	2000.00	40 213006	3000.00
40 213007	3570.00	40 213008	5800.00	40 213009	10999.00	40 213010	4404.00	40 214001	2299.00	40 214002	2310.00
40 214003	1992.00	40 214004	2384.00	40 214005	3399.00	40 214006	2899.00	40 215001	1019.00	40 215002	3960.00
40 215003	809.33	40 215004	4419.00	40 215005	1200.00	40 215006	2180.00	40 215007	3193.00	40 215008	3390.55
40 215009	1029.00	40 215010	1646.45	40 216001	251.00	40 216002	39.00	40 216003	83.00	40 216004	179.00
40 216005	449.00	40 216006	45.51	40 216007	419.00	40 216008	69.00	40 217001	184.99	40 217002	138.95
40 217003	166.32	40 217004	81.40	40 217005	146.94	40 217006	147.99	40 218001	120.33	40 219001	122.57
40 220001	93.00	40 220002	600.00	40 220003	125.00	40 220004	80.00	40 221001	724.00	40 221002	32800.00
40 221003	750.00	40 221004	690.00	40 221005	410.00	40 221006	850.00	40 221007	250.00	40 221008	2149.00
40 221009	1399.00	40 221010	400.00	40 221011	450.00	40 221012	450.00	40 222001	10486.20	40 222002	1400.00
40 222003	7800.00	40 222004	6500.00	40 223006	89.00	40 223024	129.00	40 224001	18.00	40 224002	23.00
40 224003	14.00	40 224004	20.00	40 225001	1194.00	40 225002	217.00	40 225003	857.70	40 227001	32.00
40 227002	175.00	40 227003	160.00	40 227004	320.00	40 228001	12.00	40 228002	10.50	40 228003	11.50
40 228004	12.50	40 229001	10.50	40 229002	13.00	40 229003	12.00	40 229004	10.00	40 230001	92.50
40 230002	50.00	40 230003	151.36	40 230004	50.00	40 231001	9975.00	40 231002	1980.00	40 232001	4305.00
40 232002	4787.00	40 232003	2246.25	40 232004	1615.00	40 233001	589.26	40 233002	329.60	40 233003	371.75
40 233004	52.00	40 234001	100.49	40 235001	88.50	40 236001	16.00	40 237001	89.29	40 238001	100.63
40 239001	6999.00	40 239002	1995.00	40 239003	4069.00	40 239004	1990.49	40 239005	3499.20	40 239006	1399.00
40 239007	2200.00	40 239008	2716.00	40 239009	2639.00	40 240001	399.00	40 240002	464.00	40 240003	4323.08
40 240004	435.52	40 240005	470.00	40 240006	430.80	40 240007	117.57	40 240008	97.81	40 240009	2299.00
40 241001	11646.50	40 241002	11250.00	40 241003	6292.00	40 241004	7522.44	40 241005	7499.00	40 241006	3652.31
40 241007	6916.21	40 241008	11178.60	40 242001	4.70	40 242002	1506.11	40 242003	2326.43	40 242004	40.00
40 242005	290.00	40 242006	5.00	40 242007	1652.43	40 242008	2499.00	40 242009	2392.00	40 242010	2539.48
40 242011	2354.37	40 242012	60.00	40 242013	10.00	40 242014	6000.00	40 242015	80.00	40 242016	50.00
40 242017	40.00	40 242018	4.50	40 242019	4.69	40 242020	18719.00	40 242021	7499.00	40 243001	73.30
40 244001	175.00	40 244002	196.83	40 244003	120.23	40 244004	199.00	40 244005	119.20	40 244006	125.00
40 245001	4000.00	40 245002	1700.00	40 245003	3299.40	40 245004	2690.00	40 245005	1054.00	40 245006	5000.00
40 245007	5799.00	40 246001	1175.99	40 246002	1199.00	40 246003	1799.00	40 246004	6999.00	40 246005	7399.00
40 247001	429.00	40 247002	27.00	40 247003	238.00	40 247004	404.02	40 247005	319.00	40 247006	9.00
40 247007	12.00	40 247008	832.30	40 247009	414.15	40 247010	369.00	40 247011	496.19	40 248001	449.00
40 248002	299.00	40 248003	984.00	40 248004	359.82	40 248005	319.00	40 248006	2199.00	40 248007	449.00
40 248008	699.00	40 248009	150.00	40 248010	649.00	40 249001	127.20	40 249002	99.90	40 249003	16.00
40 249004	24.00	40 249005	200.00	40 249006	150.00	40 249007	169.00	40 249008	59.00	40 249009	91.00
40 250001	90.00	40 250002	82.94	40 250003	46.00	40 250004	53.38	40 250005	51.30	40 250006	60.93

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 251001	300.00	40 251002	1600.00	40 251003	250.00	40 251004	300.00	40 252001	52000.00	40 252002	395.00
40 252003	480.00	40 252004	1200.00	40 253001	110.00	40 253002	65.00	40 253003	55.00	40 253004	79.00
40 254001	10.00	40 254002	40.00	40 254003	60.00	40 254004	495.00	40 254005	60.00	40 254006	525.00
40 254007	315.00	40 254008	390.00	40 254009	9500.00	40 254010	17400.00	40 254011	120.00	40 254012	100.00
40 254013	70.00	40 254014	20.00	40 254015	3500.00	40 254016	146476.18	40 255001	559.00	40 255002	249.00
40 255003	310.00	40 255004	299.00	40 256001	199.00	40 256002	550.00	40 256003	199.00	40 256004	229.00
40 256005	425.00	40 256006	695.00	40 256007	449.00	40 256008	449.00	40 256009	868.00	40 256010	570.00
40 256011	545.00	40 256012	635.00	40 256013	399.00	40 256014	570.00	40 256015	329.00	40 257001	280.00
40 257002	55.00	40 257003	70.00	40 257004	1099.00	40 257005	228.00	40 258001	20.00	40 258002	20.00
40 258003	5.00	40 258004	10.00	40 259001	64.00	40 259002	70.00	40 259003	74.00	40 259004	48.00
40 259005	64.00	40 260001	28.00	40 260002	95.00	40 260003	3.00	40 260004	34.00	40 260005	34.00
40 260006	77.50	40 260007	26.50	40 260008	59.00	40 260009	4.50	40 260010	31.00	40 260011	252.00
40 260012	18.00	40 260013	6.00	40 260014	5.95	40 260015	9.90	40 260016	119.00	40 260017	52.00
40 260018	5.00	40 261001	4696.49	40 261002	2414.49	40 261003	3032.01	40 261004	9570.76	40 261005	3875.88
40 261006	43345.00	40 262001	2545.83	40 262002	5769.58	40 262003	4625.83	40 262004	2966.67	40 262005	1820.42
40 262006	2725.00	40 263001	3451.67	40 263002	3880.42	40 263003	6207.08	40 263004	6704.17	40 263005	2925.00
40 263006	2351.67	40 264001	10907.08	40 264002	5683.33	40 264003	9890.83	40 264004	7144.17	40 264005	3850.00
40 264006	3224.33	40 265001	7979.25	40 265002	4975.00	40 265003	9498.33	40 265004	1508.33	40 265005	3866.67
40 265006	3224.33	40 266001	11477.08	40 266002	9716.67	40 266003	2870.00	40 266004	758.33	40 266005	2008.33
40 266006	2691.67	40 267001	1091.67	40 267002	1675.00	40 267003	1985.00	40 267004	2166.67	40 267005	1045.83
40 268001	25190.00	40 268002	14010.00	40 268003	4300.00	40 268004	63671.00	40 268005	3490.08	40 269001	542.50
40 269002	490.00	40 269003	600.00	40 269004	560.00	40 270001	300.00	40 270002	310.00	40 270003	430.00
40 270004	440.00	40 271001	85.00	40 271002	85.00	40 271003	310.00	40 271004	73.50	40 272001	115.00
40 272002	92.00	40 272003	55.00	40 272004	140.00	40 272005	90.00	40 272006	47.00	40 272007	54.00
40 272008	95.00	40 272009	85.00	40 272010	199.00	40 273001	209.00	40 273002	295.00	40 273003	60.00
40 273004	79.00	40 274001	279.00	40 274002	382.00	40 274003	159.00	40 274004	229.00	40 274005	249.00
40 274006	125.00	40 276001	145.00	40 276002	230.00	40 276003	185.00	40 276004	230.00	40 276005	290.00
40 276002	304.00	40 276003	391.00	40 276004	272.00	40 276005	169.00	40 276006	117.00	40 276007	265.00
40 276008	90.00	40 276009	109.00	40 276010	36.47	40 276011	199.00	40 276012	115.00	40 276013	139.00
40 276014	99.00	40 276015	120.00	40 276016	80.00	40 276017	124.00	40 276018	123.00	40 276019	104.00
40 276020	128.15	40 276021	341.00	40 277001	1950.00	40 277002	1585.00	40 277003	1111.50	40 277004	650.00
40 277005	1075.00	40 277006	1650.00	40 277007	3185.00	40 277008	3900.00	40 277009	2000.00	40 277010	1675.00
40 277011	2065.00	40 277012	800.00	40 277013	1202.00	40 277014	550.00	40 277015	890.00	40 277016	900.00
40 277017	830.00	40 277018	1695.00	40 278001	180.00	40 278002	45.00	40 278003	100.00	40 278004	110.00
40 279001	150.00	40 279002	370.00	40 279003	350.00	40 279004	380.00	40 279005	100.00	40 279006	1120.00
40 279007	180.00	40 280001	550.00	40 280002	3349.00	40 280003	999.00	40 280004	329.00	40 280005	1099.00
40 280006	332.06	40 280007	3066.71	40 280008	595.00	40 280009	999.00	40 281001	39.00	40 281002	156.50
40 281003	95.00	40 281004	85.00	40 281005	111.00	40 281006	55.76	40 283001	31.00	40 283002	34.50
40 282003	15.00	40 282004	18.00	40 282005	255.00	40 283001	200.00	40 283002	540.00	40 283003	1000.00
40 283004	512.40	40 283005	249.17	40 283006	103.00	40 283007	50.00	40 283008	34.50	40 283009	40.20
40 283010	22.00	40 283011	104.75	40 283012	24.36	40 283013	658.00	40 283014	18.77	40 283015	533.43
40 283016	65.00	40 284001	213.75	40 284002	252.50	40 284003	170.00	40 284004	337.50	40 284005	196.25
40 285001	72.50	40 285002	66.45	40 285003	56.20	40 285004	66.50	40 286001	135.33	40 286002	145.00
40 286003	71.50	40 286004	235.56	40 286005	113.33	40 287001	80.00	40 287002	100.00	40 287003	186.00
40 287004	2600.00	40 288001	49.00	40 288002	70.00	40 288003	80.00	40 288004	15.94	40 288005	25.00
40 288006	22.00	40 288007	38.50	40 288008	64.00	40 288009	58.00	40 288010	75.50	40 288011	10.16
40 288012	12.00	40 288013	25.00	40 288014	79.00	40 288015	22.50	40 288016	90.50	40 288017	69.00
40 289001	239.00	40 289002	273.00	40 289003	165.00	40 289004	204.00	40 289005	217.53	40 289006	38.64
40 289007	166.50	40 290001	62.00	40 290002	35.00	40 290003	16.00	40 290004	98.50	40 290005	202.00
40 290006	59.00	40 290007	19.36	40 290008	38.02	40 290009	43.40	40 290010	29.70	40 290011	25.70
40 291001	197.50	40 291002	35.00	40 291003	83.00	40 291004	162.50	40 291005	100.81	40 291006	155.38
40 291007	175.00	40 291008	52.91	40 291009	108.06	40 292001	30.50	40 292002	46.00	40 292003	22.00
40 292004	11.60	40 292005	10.52	40 292006	17.20	40 292007	65.00	40 292008	97.61	40 292009	20.23
40 292010	25.00	40 292011	41.50	40 292012	60.00	40 293001	699.00	40 293002	699.00	40 293003	18360.00
40 293004	75.00	40 293005	1301.00	40 293006	500.00	40 293007	10.00	40 293008	20.00	40 293009	10.00
40 293010	180.00	40 293011	85.00	40 293012	5104.00	40 293013	5808.00	40 293014	1149.00	40 294001	1988.57
40 294002	25.00	40 294003	428.69	40 294004	764.00	40 294005	199.00	40 294006	399.00	40 294007	2099.00
40 294008	535.50	40 294009	1899.00	40 294010	70.00	40 294011	78.00	40 294012	1249.00	40 294013	479.00
40 294014	5.00	40 294015	65.69	40 294016	600.00	40 294017	4110.00	40 294018	85.00	40 294019	449.00
40 294020	32.00	40 294021	14.00	40 294022	449.10	40 294023	749.00	40 294024	1990.00	40 294025	1199.00
40 295001	2270.83	40 295002	4340.00	40 295003	7285.42	40 295004	4000.00	40 295005	2304.17	40 295006	2915.83
40 296001	163.94	40 297001	1655.00	40 297002	162.86	40 297003	162.86	40 297004	162.86	40 297005	162.86
40 297006	162.86	40 298001	25000.00	40 298002	43047.50	40 298003	60000.00	40 298004	23648.00	40 299001	941.97
40 299002	1624.00	40 299003	2000.00	40 299004	2220.00	40 299005	116.00	41 001001	29.00	41 001002	39.89
41 001003	28.50	41 001004	20.00	41 001005	24.10	41 002001	317.07	41 002002	187.50	41 002003	142.84
41 002004	235.29	41 002005	129.72	41 002006	91.45	41 003001	24.00	41 003002	190.47	41 003003	96.59
41 003004	95.16	41 003005	55.00	41 003006	164.29	41 004001	113.76	41 004002	93.05	41 004003	135.79
41 004004	150.00	41 004005	40.00	41 004006	110.00	41 004007	76.50	41 004008	135.06	41 004009	338.00
41 004010	233.33	41 004011	140.00	41 005001	18.00	41 005002	38.73	41 005003	31.00	41 005004	67.60
41 005005	17.00	41 005006	27.50	41 006001	26.00	41 006002	9.00	41 006003	26.50	41 006004	24.00
41 006005	22.00	41 006006	28.00	41 006007	9.00	41 006008	10.00	41 006009	25.50	41 006010	40.00
41 006011	30.00	41 006012	25.25	41 006013	27.78	41 006014	9.93	41 007001	16.00	41 007002	14.00
41 007003	244.68	41 007004	16.00	41 007005	16.00	41 007006	17.00	41 007007	16.15	41 008001	3.50
41 008002	6.00	41 008003	4.00	41 008004	3.00	41 008005	3.00	41 008006	3.00	41 008007	3.00
41 008008	3.00	41 009001	108.47	41 009002	73.44	41 009003	97.00	41 009004	145.24	41 009005	51.84
41 009006	152.38	41 009007	49.90	41 009008	101.89	41 010001	6.00	41 010002	8.50	41 010003	7.00
41 010004	8.00	41 010005	7.00	41 010006	8.00	41 010007	6.00	41 010008	9.00	41 011001	38.50
41 011002	69.50	41 011003	37.50	41 011004	45.00	41 011005	30.56	41 012001	312.50	41 012002	307.69
41 012003	138.89	41 012004	133.64	41 012005	241.94	41 012006	170.67	41 012007	138.89	41 012008	257.14
41 013001	270.00	41 013002	31.50	41 013003	8.00	41 013004	12.00	41 013005	180.00	41 014001	18.00
41 014002	17.00	41 014003	18.00	41 014004	16.00	41 014005	18.00	41 014006	18.00	41 014007	18.00
41 014008	16.00	41 014009	18.00	41 014010	19.00	41 014011	22.00	41 015001	30.00	41 015002	48.00
41 015003	81.70	41 015004	50.00	41 015005	81.70	41 015006	55.00	41 015007	90.91	41 015008	81.82
41 015009	81.70	41 015010	81.10	41 016001	71.20	41 016002	68.57	41 016003	162.04	41 016004	74.28
41 016005	115.00	41 017001	128.75	41 017002	120.00	41 017003	130.00	41 017004	128.00	41 017005	120.00
41 017006	130.00	41 017007	98.00	41 017008	100.00	41 017009	118.15	41 017010	94.90	41 017011	113.65
41 017012	79.00	41 017013	80.00	41 017014	95.00	41 017015	90.00	41 017016	120.00	41 017017	122.50
41 017018	122.50	41 017019	130.00	41 017020	130.00	41 017021	100.00	41 017022	130.00	41 017023	114.00
41 017024	86.00	41 017025	100.00	41 017026	90.00	41 017027	130.00	41 018001	190.00	41 018002	189.25
41 018003	178.00	41 018004	91.10	41 018005	150.00	41 018006	121.50	41 018007	130.00	41 018008	119.90
41 018009	138.00	41 018010	368.90	41 018011	215.00	41 018012	233.90	41 018013	128.00	41 018014	220.00
41 018015	180.00	41 018016	190.00	41 018017	160.00	41 018018	103.33	41 018019	122.90	41 018020	196.65
41 018021	185.00	41 018022	185.00	41 018023	187.50	41 018024	120.00	41 018025	122.50	41 018026	190.00
41 018027	190.00	41 018028	130.00	41 018029	180.00	41 018030	178.00	41 018031	118.00	41 018032	155.00
41 018033	124.00	41 018034	178.00	41 019001	171.60	41 019002	124.00	41 019003	800.00	41 019004	244.00
41 019005	120.00	41 019006	119.65	41 019007	75.00	41 019008	58.00	41 019009	71.00	41 019010	126.00
41 020001	100.00	41 020002	76.00	41 020003	88.00	41 020004	93.00	41 020005	120.00	41 020006	84.00
41 020007	86.90	41 020008	60.00	41 020009	70.00	41 020010	80.00	41 020011	80.00	41 020012	110.00
41 021001	135.60	41 021002	260.00	41 021003	112.00	41 021004	108.00	41 021005	70.00	41 021006	112.00
41 021007	100.00	41 021008	68.00	41 022001	75.00	41 022002	118.00	41 022003	28.05	41 022004	59.00
41 022005	84.00	41 022006	53.75	41 022007	98.00	41 022008	47.50	41 022009	87.50	41 022010	67.25
41 022011	83.25	41 022012	48.75	41 022013	73.50	41 022014	48.50	41 022015	68.00	41 023001	159.60
41 023002	64.00	41 023003	40.00	41 023004	90.23	41 023005	101.50	41 023006	92.00	41 023007	41.50
41 023008	88.46	41 024009	30.00	41 024001	303.60	41 024002	216.00	41 024003	74.00	41 024004	171.55
41 024005	125.00	41 024006	126.00	41 024007	140.00	41 024008	120.00	41 024009	120.00	41 024010	130.00
41 024011	161.25	41 025001	51.90	41 025002	46.00	41 025003	95.00	41 025004	345.00	41 025005	43.00
41 025006	80.00	41 025007	90.00	41 025008	110.00	41 026001	83.24	41 026002	108.33	41 026003	159.26
41 026004	164.29	41 026005	91.76	41 026006	90.59	41 026007	169.23	41 027001	170.00	41 027002	399.00
41 027003	160.00	41 027004	240.00	41 027005	180.00	41 027006	257.50	41 027007	180.00	41 027008	200.00
41 027009	165.00	41 027010	270.00	41 028001	120.00	41 028002	180.00	41 028003	114.16	41 028004	130.00
41 028005	140.00	41 028006	160.00	41 028007	200.00	41 028008	120.00	41 028009	60.00	41 028010	60.00
41 028011	160.00	41 028012	180.00	41 029001	480.48	41 029002	558.18	41 029003	97.97	41 029004	325.00
41 029005	387.50	41 029006	140.00	41 029007	320.00	41 029008	260.00	41 029009	120.00	41 030001	66.25
41 030002	135.00	41 030003	84.00	41 030004	120.00	41 030005	63.90	41 030006	200.00	41 030007	399.00
41 030008	65.00	41 030009	140.00	41 030010	130.00	41 030011	150.00	41 030012	220.00	41 030013	150.00
41 030014	130.00	41 030015	105.00	41 030016	137.50	41 030017	130.00	41 031001	51.80	41 031002	93.23
41 031003	80.00	41 031004	317.50	41 031005	84.00	41 031006	90.00	41 031007	105.80	41 031008	55.68
41 032001	33.50	41 032002	34.50	41 032003	37.00	41 032004	36.88	41 032005	37.50	41 032006	35.00
41 033001	59.73	41 033002	54.44	41 033003	194.00	41 033004	24.17	41 033005	85.00	41 033006	31.71
41 033007	84.50	41 033008	36.47	41 033009	80.00	41 033010	30.97	41 033011	110.00	41 034001	157.07
41 034002	159.24	41 035001	175.00	41 035002	236.11	41 035003	225.14	41 035004	462.50	41 035007	180.22
41 035001	438.75	41 035002	59.17	41 035003	76.67	41 035004	63.89	41 035005	166.01	41 036001	24.00
41 036002	20.50	41 036003	32.00	41 036004	29.50	41 036005	18.00	41 036006	14.50	41 036007	16.00
41 037001	209.03	41 037002	140.00	41 037003	202.40	41 037004	236.66	41 037005	130.00	41 037006	145.00
41 037007	168.00	41 037008	220.00	41 037009	500.00	41 037010	140.00	41 037011	537.45	41 037012	160.00
41 037013	100.00	41 037014	140.00	41 038001	107.14	41 038002	109.29	41 039003	194.44	41 038004	194.44
41 038005	242.36	41 038006	87.30	41 039001	100.00	41 039002	110.00	41 039003	98.00	41 039004	170.25
41 039005	160.91	41 039006	113.00	41 039007	180.00	41 039008	72.00	41 039009	124.00	41 040001	294.90
41 040002	188.00	41 040003	135.00	41 040004	194.44	41 040005	206.00	41 040006	238.75	41 040007	208.00
41 040008	162.50	41 040009	270.00	41 040010	256.88	41 040011	257.50	41 040012	161.85	41 041001	88.00
41 041002	112.00	41 041003	108.00	41 041004	115.00	41 041005	150.00	41 041006	98.00	41 041007	140.00
41 041008	112.00	41 041009	87.00	41 041010	112.00	41 042001	58.40	41 042002	48.89	41 042003	75.47
41 042004	46.67	41 042005	89.09	41 042006	87.50	41 042007	54.55	41 042008	76.14	41 042009	44.00
41 042010	68.18	41 042011	70.45	41 042012	56.87	41 042013	89.09	41 042014	80.00	41 042015	49.59
41 042016	33.33	41 042017	87.50	41 043001	69.29	41 043002	52.50	41 043003	41.76	41 043004	70.00
41 043005	46.00	41 043006	120.00	41 043007	298.00	41 044001	50.00	41 044002	50.00	41 044003	57.00
41 044004	50.00	41 044005	50.00	41 044006	50.00	41 044007	60.00	41 045001	256.94	41 045002	280.00
41 045003	188.89	41 045004	181.11	41 045005	233.33	41 046001	42.35	41 046002	55.00	41 046003	53.75
41 046004	60.00	41 046005	32.52	41 046006	66.25	41 046007	57.50	41 046008	55.00	41 046009	56.25
41 046010	43.75	41 046011	52.50	41 047001	120.00	41 047002	59.00	41 047003	70.00	41 047004	45.00
41 047005	52.08	41 047006	70.00	41 047007	41.25	41 047008	60.00	41 047009	60.00	41 047010	58.00
41 047011	70.00	41 048001	48.00	41 048002	34.50	41 048003	27.00	41 048004	35.00	41 048005	31.50
41 048006	32.50	41 048007	36.72	41 048008	35.00	41 048009	25.50	41 048010	28.50	41 048011	25.50
41 048012	32.00	41 048013	35.00	41 048014	32.50	41 048015	37.50	41 049001	27.50	41 049002	40.98
41 049003	28.00	41 049004	34.50	41 049005	29.00	41 049006	26.50	41 049007	26.00	41 049008	27.50
41 049009	24.50	41 049010	23.25	41 049011	24.00	41 049012	23.00	41 049013	21.42	41 049014	21.50
41 049015	27.50	41 049016	25.50	41 049017	30.00	41 050001	60.00	41 050002	52.50	41 050003	40.65
41 050004	48.40	41 050005	32.50	41 050006	32.00	41 050007	85.00	41 050008	51.25	41 050009	36.50
41 050010	66.25	41 051001	31.23	41 051002	25.30	41 051003	32.15	41 051004	27.00	41 051005	27.75
41 051006	26.25	41 051007	42.50	41 051008	40.00	41 051009	44.25	41 051010	26.50	41 051011	52.50
41 052001	19.00	41 052002	23.35	41 052003	15.75	41 052004	14.75	41 052005	17.00	41 052006	15.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 052007	15.00	41 052008	18.00	41 052009	15.25	41 052010	16.50	41 052011	16.25	41 053001	71.13
41 053002	216.67	41 053003	145.00	41 053004	51.25	41 053005	54.31	41 053006	30.00	41 053007	78.00
41 053008	50.00	41 053009	200.00	41 053010	66.00	41 053011	70.73	41 053012	58.54	41 054001	44.50
41 054002	23.90	41 054003	105.00	41 054004	25.00	41 054005	82.90	41 054006	26.90	41 054007	25.00
41 054008	56.00	41 054009	31.00	41 054010	20.00	41 054011	22.00	41 054012	24.00	41 054013	115.00
41 054014	24.00	41 054015	22.75	41 054016	22.00	41 055001	30.00	41 055002	27.60	41 055003	29.00
41 055004	24.00	41 055005	25.50	41 055006	24.50	41 055007	25.50	41 055008	29.50	41 055009	24.50
41 055010	24.50	41 056001	70.00	41 056002	52.50	41 056003	60.00	41 056004	59.80	41 056005	63.75
41 056006	52.50	41 056007	55.00	41 056008	62.50	41 056009	58.75	41 057001	61.25	41 057002	18.95
41 057003	33.75	41 057004	32.00	41 057005	50.00	41 057006	36.25	41 057007	38.75	41 057008	41.25
41 057009	43.75	41 057010	31.25	41 057011	43.75	41 058001	22.10	41 058002	22.00	41 058003	24.00
41 058004	18.00	41 058005	28.25	41 058006	14.00	41 058007	14.75	41 058008	22.00	41 058009	19.25
41 059001	18.00	41 059002	17.15	41 059003	16.00	41 059004	13.50	41 059005	16.50	41 059006	14.87
41 059007	13.75	41 059008	16.00	41 059009	15.00	41 059010	17.50	41 059011	18.50	41 060001	130.00
41 060002	100.00	41 060003	88.90	41 060004	110.00	41 060005	80.00	41 060006	122.50	41 060007	140.00
41 060008	100.00	41 060009	148.57	41 061001	92.50	41 061002	23.50	41 061003	27.55	41 061004	20.00
41 061004	24.50	41 061005	26.25	41 061006	22.00	41 061007	28.00	41 061008	22.50	41 061009	22.00
41 061010	14.34	41 061011	24.50	41 061012	18.50	41 061013	27.75	41 061014	22.25	41 061015	22.50
41 061016	20.00	41 062001	70.50	41 062002	38.75	41 062003	29.00	41 062004	25.00	41 062005	26.50
41 062006	23.33	41 062007	31.00	41 062008	35.00	41 062009	37.00	41 062010	42.00	41 062011	26.25
41 062012	26.50	41 063001	16.00	41 063002	17.50	41 063003	20.00	41 063004	18.50	41 063005	20.00
41 063006	20.75	41 063007	20.00	41 063008	15.34	41 063009	12.50	41 063010	14.00	41 063011	22.50
41 063012	29.25	41 063013	12.50	41 063014	21.00	41 063015	21.00	41 064001	31.25	41 064002	29.50
41 064003	30.00	41 064004	38.50	41 064005	25.50	41 064006	25.01	41 064007	29.00	41 064008	25.00
41 064009	25.50	41 065001	120.00	41 065002	140.00	41 065003	80.00	41 065004	190.00	41 065005	160.00
41 065006	160.00	41 065007	167.50	41 065008	120.00	41 066001	65.00	41 066002	65.00	41 066003	65.00
41 066004	80.00	41 066005	57.50	41 066006	65.00	41 066007	44.88	41 066008	67.50	41 066009	55.00
41 066010	87.50	41 066011	50.75	41 066012	58.75	41 066013	63.75	41 066014	60.00	41 066015	67.50
41 066016	70.00	41 067001	95.24	41 067002	73.81	41 067003	66.67	41 067004	56.32	41 068001	28.50
41 068002	32.50	41 068003	29.50	41 068004	27.50	41 068005	19.90	41 068006	24.00	41 068007	31.25
41 068008	47.25	41 068009	33.00	41 068010	31.00	41 068011	35.50	41 068012	30.00	41 068013	28.25
41 068014	29.75	41 068015	38.75	41 069001	40.00	41 069002	40.00	41 069003	49.06	41 069004	46.50
41 069005	40.00	41 069006	32.50	41 069007	35.00	41 069008	46.00	41 069009	35.00	41 069010	41.00
41 069011	37.00	41 069012	45.00	41 069013	38.00	41 069014	33.00	41 069015	40.00	41 070001	41.86
41 070002	30.18	41 070003	50.00	41 070004	36.36	41 070005	44.19	41 070006	30.68	41 071001	20.00
41 071002	23.50	41 071003	19.50	41 071004	18.50	41 071005	21.50	41 071006	20.00	41 071007	19.09
41 071008	17.00	41 071009	23.75	41 071010	21.00	41 071011	16.00	41 071012	20.50	41 071013	22.25
41 072001	24.00	41 072002	24.90	41 072003	23.00	41 072004	23.75	41 072005	24.00	41 072006	15.00
41 072007	20.00	41 072008	20.25	41 072009	18.75	41 072010	17.00	41 072011	19.75	41 072012	17.50
41 072013	23.75	41 072014	21.25	41 073001	1.28	41 073002	1.75	41 073003	1.45	41 073004	18.00
41 073005	2.00	41 073006	2.50	41 073007	15.75	41 073008	3.00	41 073009	2.00	41 073010	10.00
41 073011	2.88	41 073012	20.00	41 073013	22.50	41 073014	28.45	41 073015	2.00	41 073016	22.50
41 073017	11.50	41 074001	54.00	41 074002	36.00	41 074003	32.00	41 074004	35.00	41 074005	32.00
41 074006	72.00	41 074007	38.00	41 074008	36.35	41 074009	40.00	41 074010	18.00	41 074011	34.00
41 074012	43.00	41 075001	18.00	41 075002	117.50	41 075003	9.90	41 075004	37.90	41 075005	9.00
41 075006	12.50	41 075007	3.87	41 075008	15.50	41 075009	110.00	41 075010	103.00	41 075011	138.60
41 075012	120.00	41 075013	57.50	41 076001	26.00	41 076002	71.85	41 076003	89.00	41 076004	28.50
41 076005	58.40	41 076006	24.75	41 076007	58.75	41 076008	28.50	41 076009	65.00	41 076010	22.00
41 076011	19.50	41 076012	23.75	41 077001	40.88	41 077002	16.00	41 077003	32.00	41 077004	23.00
41 077005	31.20	41 077006	24.75	41 077007	27.00	41 077008	20.00	41 077009	11.25	41 077010	24.75
41 077011	24.50	41 078001	382.66	41 078002	358.49	41 078003	303.57	41 078004	377.78	41 078005	215.68
41 078006	252.94	41 079001	37.50	41 079002	34.50	41 079003	40.00	41 079004	35.25	41 079005	43.75
41 079006	41.25	41 079007	33.75	41 079008	32.00	41 079009	32.50	41 079010	41.25	41 079011	40.00
41 079012	40.00	41 079013	37.50	41 080001	27.00	41 080002	38.90	41 080003	26.00	41 080004	28.00
41 080005	24.00	41 080006	18.36	41 080007	23.50	41 080008	21.75	41 081009	27.50	41 080010	22.25
41 080011	28.00	41 080012	26.00	41 081001	177.33	41 081002	83.55	41 081003	44.90	41 081004	44.75
41 081005	37.21	41 081006	45.91	41 081007	104.84	41 082001	16.00	41 082002	16.50	41 082003	16.00
41 082004	14.00	41 082005	12.50	41 082006	11.50	41 082007	13.50	41 082008	16.00	41 082009	12.00
41 082010	16.50	41 083001	28.00	41 083002	650.00	41 083003	28.00	41 083004	26.00	41 083005	29.50
41 083006	26.15	41 084001	120.00	41 084002	172.42	41 084003	9.00	41 084004	328.13	41 084005	110.37
41 084006	83.63	41 084007	625.00	41 084008	38.00	41 084009	88.00	41 084010	110.67	41 084011	700.00
41 084012	166.67	41 084013	99.25	41 084014	525.00	41 084015	166.67	41 084016	144.44	41 084017	36.38
41 084018	20.00	41 084019	130.00	41 084020	283.33	41 084021	13.01	41 084022	4.00	41 084023	85.00
41 084024	144.44	41 084025	12.00	41 084026	100.00	41 085001	95.00	41 085002	200.00	41 085003	44.00
41 085004	18.00	41 085005	92.59	41 085006	183.33	41 085007	149.25	41 085008	189.77	41 085009	160.39
41 085010	84.00	41 085011	102.22	41 085012	68.47	41 085013	12.00	41 086001	130.00	41 086002	67.26
41 086003	22.00	41 086004	56.00	41 086005	8.00	41 086006	36.00	41 086007	39.00	41 086008	15.00
41 087001	218.52	41 087002	110.62	41 087003	110.00	41 087004	150.00	41 087005	154.93	41 088001	392.86
41 088002	88.40	41 088003	12.00	41 088004	178.57	41 088005	114.29	41 088006	7.00	41 088007	17.00
41 088008	11.00	41 089001	202.38	41 089002	104.17	41 089003	104.17	41 089004	108.33	41 089005	600.00
41 090001	83.70	41 091002	105.23	41 091003	96.10	41 090004	143.68	41 091005	109.49	41 091006	130.43
41 091001	49.32	41 091002	46.18	41 091003	211.70	41 091004	45.14	41 091005	240.64	41 091006	53.00
41 092001	416.67	41 092002	20.95	41 092003	21.50	41 092004	140.00	41 092005	282.76	41 092006	100.00
41 092007	100.00	41 092008	213.68	41 092009	120.00	41 092010	390.00	41 092011	95.00	41 093001	109.30
41 093002	91.63	41 093003	37.50	41 093004	234.38	41 093005	191.30	41 094001	279.00	41 094002	359.00
41 094003	776.79	41 094004	659.50	41 094005	398.34	41 094006	590.00	41 094007	590.00	41 095001	476.00
41 095002	304.00	41 096003	266.67	41 096001	82.63	41 096002	175.00	41 096004	93.56	41 096005	154.28
41 096005	130.25	41 096006	120.31	41 097001	5.00	41 097002	5.00	41 097003	12.13	41 097004	15.00
41 097005	212.50	41 097006	773.92	41 097007	16.00	41 097008	973.68	41 097009	18.50	41 097010	814.28
41 098001	1.21	41 098002	15.00	41 098003	15.01	41 098004	25.00	41 098005	18.33	41 098006	5.47
41 098007	13.00	41 098008	13.00	41 098009	14.00	41 098010	12.00	41 098011	13.50	41 099001	63.57
41 099002	75.13	41 099003	5.00	41 099004	6.00	41 099005	5.00	41 099006	4.88	41 099007	4.83
41 099008	6.00	41 100001	30.30	41 100002	68.44	41 100003	25.20	41 100004	28.33	41 100005	47.57
41 100006	24.00	41 100007	30.00	41 100008	25.50	41 100009	51.74	41 100010	46.00	41 101001	30.00
41 101002	29.17	41 101003	57.08	41 101004	30.00	41 101005	59.15	41 101006	8.50	41 101007	53.52
41 101008	28.33	41 101009	30.00	41 102001	238.66	41 102002	159.00	41 102003	541.43	41 102004	251.09
41 102005	307.14	41 102006	278.57	41 103001	278.66	41 103002	147.00	41 103003	580.73	41 103004	119.00
41 103005	1254.29	41 104006	208.00	41 104007	644.67	41 103008	194.00	41 104009	119.25	41 104001	145.00
41 104002	440.00	41 104003	292.00	41 104004	398.67	41 105001	478.58	41 105002	317.99	41 105003	249.33
41 105004	358.57	41 105005	170.00	41 105006	821.07	41 105007	427.14	41 105008	252.53	41 106001	158.00
41 106002	73.38	41 106003	156.74	41 106004	79.28	41 106005	216.47	41 106006	216.00	41 107001	27.65
41 107002	45.07	41 107003	38.33	41 107004	50.70	41 107005	57.08	41 107006	39.92	41 107007	48.63
41 107008	56.34	41 108009	65.84	41 108001	80.00	41 108002	80.00	41 108003	80.00	41 108004	73.00
41 108005	80.00	41 108006	57.00	41 109001	89.90	41 109002	75.00	41 109003	699.00	41 109004	100.00
41 109005	139.99	41 109006	149.90	41 109007	64.90	41 109008	99.99	41 110001	39.90	41 110002	29.00
41 110003	229.00	41 110004	51.00	41 110005	129.00	41 110006	17.90	41 110007	16.99	41 110008	35.00
41 111001	79.00	41 111002	99.50	41 111003	99.00	41 111004	129.00	41 111005	85.00	41 111006	99.90
41 111007	34.99	41 111008	30.00	41 111009	12.99	41 112001	59.90	41 112002	29.90	41 112003	99.00
41 112004	99.50	41 113001	35.00	41 113006	19.90	41 113001	89.90	41 114004	189.00	41 113003	169.90
41 113004	749.00	41 113005	449.00	41 113006	69.90	41 113007	125.00	41 113008	135.00	41 113009	89.99
41 114001	259.00	41 114002	95.00	41 114003	179.00	41 114004	70.00	41 114005	74.00	41 114006	149.90
41 115001	399.00	41 115002	39.00	41 115003	119.00	41 115004	99.00	41 115005	25.44	41 115006	43.00
41 115007	37.00	41 116001	169.00	41 116002	190.00	41 116003	229.90	41 116004	529.00	41 117001	249.00
41 117002	279.00	41 117003	199.00	41 117004	179.00	41 117005	149.90	41 117006	199.00	41 117007	80.00
41 118001	397.19	41 118002	299.00	41 118003	299.00	41 118004	1199.00	41 118005	599.00	41 118006	319.00
41 118007	549.00	41 118008	198.90	41 118009	229.00	41 118010	99.99	41 118011	235.00	41 119001	379.00
41 119002	549.00	41 119003	799.00	41 119004	279.00	41 119005	889.00	41 119006	219.90	41 119007	229.00
41 119008	139.99	41 120001	209.00	41 120002	229.00	41 120003	259.00	41 120004	349.00	41 120005	659.00
41 120006	189.90	41 120007	229.00	41 120008	229.00	41 120009	189.00	41 120010	160.00	41 121001	1298.90
41 121002	129.00	41 121003	98.76	41 121004	479.00	41 121005	269.00	41 121006	499.00	41 121007	1349.90
41 121008	449.00	41 121009	899.00	41 121010	699.00	41 121011	629.00	41 121012	149.90	41 121013	289.00
41 121014	269.00	41 121015	449.90	41 121016	99.90	41 121017	119.00	41 121018	199.99	41 121019	244.99
41 121020	189.00	41 121021	199.99	41 121022	299.00	41 121023	110.00	41 121024	1699.00	41 122001	169.00
41 122002	149.00	41 122003	229.00	41 122004	149.00	41 122005	49.90	41 122006	64.90	41 122007	49.90
41 122008	70.00	41 122009	29.99	41 122010	29.99	41 123001	39.90	41 123002	139.00	41 123003	39.90
41 123004	146.28	41 123005	89.00	41 123006	159.41	41 123007	109.00	41 123008	89.00	41 123009	89.00
41 123010	39.90	41 123011	49.00	41 123012	99.00	41 123013	29.90	41 123014	29.90	41 123015	69.99
41 123016	34.90	41 123017	13.02	41 123018	13.02	41 124001	119.00	41 124002	129.00	41 124003	180.00
41 124004	359.00	41 124005	189.00	41 124006	139.90	41 124007	379.00	41 124008	99.00	41 124009	49.90
41 125001	169.00	41 125002	49.90	41 125003	99.00	41 125004	119.00	41 125005	199.00	41 125006	75.00
41 125007	150.00	41 126001	2699.00	41 126002	999.00	41 126003	2199.00	41 126004	3379.00	41 126005	3999.00
41 127001	225.00	41 127002	630.00	41 127003	399.70	41 127004	800.00	41 127005	49.99	41 128001	1139.00
41 128002	279.00	41 128003	369.00	41 128004	399.00	41 128005	298.90	41 128006	49.99	41 128007	259.00
41 128008	319.00	41 128009	799.00	41 128010	595.00	41 128011	340.00	41 128012	179.90	41 128013	99.99
41 128014	549.00	41 129001	229.00	41 129002	299.00	41 129003	199.00	41 129004	329.00	41 129005	98.90
41 129006	99.00	41 129007	279.00	41 130001	20.00	41 130002	23.50	41 131003	17.00	41 131001	80.00
41 131002	60.00	41 131003	30.00	41 132001	579.00	41 132002	1999.00	41 132003	790.00	41 132004	169.00
41 132005	449.00	41 132006	249.00	41 132007	549.00	41 133001	999.00	41 133002	553.24	41 133003	1390.00
41 133004	1649.00	41 133005	1250.00	41 134001	699.00	41 134002	849.00	41 134003	573.13	41 134004	1199.00
41 134005	799.00	41 135001	575.00	41 135002	199.00	41 135003	674.00	41 135004	255.00	41 135005	429.00
41 135006	505.62	41 135007	650.00	41 135008	370.00	41 136001	749.00	41 136002	449.00	41 136003	149.00
41 136004	389.00	41 136005	1249.00	41 136006	379.00	41 136007	539.10	41 137001	18.00	41 137002	230.00
41 137003	220.00	41 137004	99.00	41 137005	250.00	41 137006	45.00	41 138001	116.07	41 139001	115.43
41 140001	340.00	41 140002	120.50	41 140003	1939.00	41 140004	1377.68	41 141001	460.00	41 141002	537.00
41 141003	595.00	41 142001	350.00	41 142002	1500.00	41 142003	800.00	41 142004	1300.00	41 143001	29.67
41 143002	59.33	41 143003	89.00	41 143004	125.16	41 143005	161.33	41 143006	225.32	41 143007	331.05
41 143008	436.79	41 143009	542.52	41 143010	648.25	41 143011	2019.41	41 143012	2641.87	41 143013	3264.32
41 143014	4820.46	41 143015	6376.60	41 143016	7621.51	41 143017	7932.74	41 143018	9488.88	41 143019	11045.02
41 143020	12601.16	41 143021	14157.30	41 143022	15713.44	41 143023	17269.58	41 143024	18825.72	41 143025	20381.86
41 143026	21938.00	41 143027	183.02	41 143028	2953.09	41 143029	3886.78	41 143030	5442.92	41 143031	5754.15
41 143032	23494.14	41 143033	25050.28	41 143034	31274.84	41 143035	37499.40	41 143036	43723.96	41 143037	49948.52
41 143038	62397.64	41 144001	10.15	41 144002	18.80	41 144003	18.43	41 144004	9.95	41 144005	9.95
41 145001	312.04	41 146001	4690.00	41 146002	7173.45	41 146003	7632.22	41 146004	3920.00	41 146005	5149.00
41 146006	3850.00	41 146007	3500.00	41 146008	2290.00	41 146009	4399.00	41 147001	27371.25	41 147002	8249.00
41 147003	12999.00	41 147004	6900.00	41 147005	14999.00	41 148001	97.50	41 148002	899.00	41 148003	549.00
41 148004	679.00	41 148005	698.99	41 148006	516.00	41 149001	3129.00	41 149002	319.00	41 149003	2299.00
41 149004	11990.00	41 149005	10900.00	41 149006	2950.00	41 150001	3999.00	41 150002	1038.50	41 150003	1250.00
41 150004	2603.00	41 150005	4250.00	41 150006	3338.15	41 150007	3900.00	41 150008	5590.00	41 151001	6999.00
41 151002	16499.00	41 151003	1690.00	41 151004	3099.00	41 152001	11299.00	41 152002	6499.00	41 152003	2599.00
41 152004	8900.00	41 153001	280.00	41 153002	350.00	41 153003	249.00	41 153004	350.00	41 153005	320.00
41 153006	979.00	41 154001	9.99	41 154002	5.00	41 154003	69.00	41 154004	4.99	41 154005	170.79

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 155001	190.00	41 155002	130.00	41 155003	120.00	41 155004	150.00	41 155005	399.00	41 155006	250.00
41 156001	49.99	41 156002	125.00	41 156003	79.99	41 156004	29.99	41 156005	170.00	41 156006	286.00
41 157001	387.00	41 157002	250.00	41 157003	349.00	41 157004	155.00	41 158001	110.00	41 158002	349.00
41 158003	139.00	41 158004	89.00	41 158005	169.00	41 159001	1140.00	41 159002	7749.00	41 159003	2249.00
41 159004	11999.00	41 159005	1599.00	41 159006	2499.00	41 160001	1658.00	41 160002	2599.00	41 160003	1059.00
41 160004	932.11	41 160005	1982.13	41 160006	849.00	41 160007	1094.00	41 161001	9278.56	41 161002	12999.00
41 161003	5699.00	41 161004	11539.00	41 161005	10299.00	41 161006	7398.96	41 162001	2198.99	41 162002	2749.00
41 162003	2999.00	41 162004	2780.79	41 162005	2890.00	41 162006	3099.00	41 162007	3199.00	41 162008	3085.00
41 163001	16352.85	41 163002	4674.00	41 163003	12399.00	41 163004	10490.00	41 163005	10399.00	41 163006	3690.00
41 163007	4999.00	41 163008	9895.00	41 164001	14599.00	41 164002	9990.00	41 164003	13987.12	41 164004	14599.00
41 164005	13149.00	41 164006	8231.11	41 165001	9167.21	41 165002	773.14	41 165003	1899.00	41 165004	719.00
41 165004	1889.00	41 165005	998.99	41 165006	479.00	41 165007	1289.00	41 165008	419.00	41 165009	319.00
41 166001	2407.87	41 166002	749.00	41 166003	1249.00	41 166004	1249.00	41 166005	799.00	41 166006	679.45
41 166007	1599.00	41 166008	899.00	41 167001	389.00	41 167002	699.00	41 167003	669.00	41 167004	1199.00
41 167005	355.00	41 167006	1074.00	41 167007	599.00	41 168001	50.50	41 168002	3.70	41 168003	16.50
41 168004	69.00	41 169001	2753.00	41 169002	450.00	41 169003	1350.00	41 170001	849.00	41 170002	80.00
41 170003	35.00	41 170004	35.75	41 170005	74.00	41 170006	12.00	41 170007	10.50	41 170008	449.00
41 171001	79.00	41 171002	550.00	41 171003	620.00	41 171004	165.00	41 171005	435.00	41 171006	2226.00
41 171007	750.00	41 172001	69.00	41 172002	35.00	41 172003	48.00	41 173001	525.00	41 173002	1058.00
41 173003	2130.00	41 173004	796.00	41 173005	1448.53	41 173006	2082.38	41 173007	730.00	41 173008	597.00
41 173009	899.00	41 173010	2199.00	41 173011	2799.00	41 174001	95.00	41 174002	42.00	41 174003	32.00
41 174004	26.00	41 175001	169.00	41 175002	22.00	41 175003	200.00	41 175004	299.00	41 175005	45.00
41 175006	204.07	41 175007	89.50	41 176001	209.00	41 176002	22.00	41 176003	29.00	41 176004	49.00
41 177001	23.50	41 177002	25.00	41 177003	15.00	41 177004	53.00	41 177005	10.30	41 177006	28.00
41 177007	10.00	41 177008	28.00	41 177009	15.00	41 177010	17.45	41 177011	40.00	41 177012	12.00
41 177013	25.00	41 177014	6.00	41 177015	13.50	41 177016	16.00	41 177017	56.00	41 177018	18.00
41 177019	31.00	41 177020	56.00	41 177021	17.37	41 178002	15.79	41 178003	12.25	41 178004	14.52
41 178005	10.11	41 179001	3.00	41 179002	3.00	41 179003	68.00	41 180001	100.50	41 180002	11.80
41 180003	32.00	41 180004	30.00	41 181001	44.96	41 181002	43.75	41 181003	47.33	41 181004	40.00
41 181005	46.56	41 182001	124.00	41 182002	36.00	41 182003	24.50	41 182004	16.00	41 182005	59.00
41 182006	25.00	41 182007	59.50	41 182008	48.00	41 182009	9.00	41 182010	20.00	41 183001	64.75
41 183002	62.50	41 183003	42.86	41 183004	64.50	41 183005	61.25	41 184001	62.00	41 184002	77.05
41 184003	56.50	41 184004	25.00	41 184005	98.00	41 184006	17.00	41 185001	51.20	41 185002	12.50
41 185003	50.00	41 185004	45.50	41 185005	49.00	41 186001	24.59	41 186002	319.33	41 186003	30.00
41 186004	35.71	41 186005	25.00	41 186006	34.12	41 186007	17.50	41 187001	20.00	41 187002	51.50
41 187003	45.00	41 187004	95.00	41 187005	18.00	41 187006	12.00	41 187007	91.00	41 187008	38.00
41 187009	26.50	41 187010	31.00	41 188001	250.00	41 188002	300.00	41 188003	80.00	41 188004	300.00
41 188005	300.00	41 189001	148.21	41 189002	145.55	41 189003	174.00	41 189004	148.32	41 189005	49.27
41 189006	128.82	41 189007	18.79	41 189008	39.85	41 189009	112.26	41 190001	281.50	41 190002	477.72
41 190003	735.00	41 190004	640.50	41 190005	295.22	41 190006	279.30	41 190007	287.78	41 191001	59.00
41 191002	65.00	41 191003	140.00	41 191004	69.34	41 191005	105.02	41 191006	62.35	41 191007	278.52
41 192001	68.20	41 192002	181.00	41 192003	175.00	41 192004	98.40	41 193001	1100.00	41 193002	520.00
41 193003	886.00	41 193004	608.39	41 193005	597.80	41 193006	1661.74	41 194001	52.00	41 194002	62.00
41 194003	30.50	41 194004	379.01	41 194005	341.64	41 195001	116.00	41 195002	176.73	41 195003	273.75
41 195004	582.11	41 196001	245.00	41 196002	277.40	41 196003	132.00	41 196004	220.78	41 196005	371.00
41 196006	245.00	41 197001	247.04	41 197002	37.50	41 197003	313.00	41 197004	415.95	41 197005	358.22
41 197006	452.58	41 197007	24.95	41 198001	526.50	41 198002	240.45	41 198003	248.00	41 198004	839.00
41 198005	343.51	41 198006	1331.20	41 198007	178.55	41 198008	28.51	41 199001	85.00	41 199002	113.00
41 199003	30.00	41 199004	1135.00	41 199005	193.00	41 200002	165.83	41 200003	374.00	41 200004	290.50
41 200005	385.00	41 200006	375.20	41 200007	58.00	41 201001	530.30	41 201002	99.50	41 201003	420.00
41 201004	716.02	41 201005	548.35	41 201006	856.50	41 201007	181.44	41 201008	500.76	41 201009	491.90
41 202001	79.90	41 202002	65.02	41 202003	24.50	41 202004	18.15	41 202005	15.00	41 203001	1450.00
41 203002	267.00	41 203003	4299.00	41 203004	1299.00	41 203005	3569.00	41 204001	500.00	41 204002	900.00
41 204003	550.00	41 204004	800.00	41 204005	700.00	41 204006	150.00	41 204007	800.00	41 204008	850.00
41 204009	700.00	41 205001	1000.00	41 205002	600.00	41 205003	1200.00	41 205004	800.00	41 205005	40000.00
41 206001	580.00	41 206002	82.00	41 206003	144.00	41 206004	191.00	41 206005	436.00	41 206006	125.00
41 207001	1500.00	41 207002	2000.00	41 207003	10000.00	41 208001	680.00	41 208002	950.00	41 208003	1400.00
41 208004	1100.00	41 209001	11500.00	41 209002	4500.00	41 209003	20500.00	41 209004	12000.00	41 210001	41000.00
41 210002	24000.00	41 210003	1600.00	41 210004	5000.00	41 210005	13000.00	41 211001	954070.00	41 211002	678041.00
41 211003	270900.00	41 211004	364900.00	41 212005	519650.00	41 211006	761300.00	41 212001	421500.00	41 212001	18499.00
41 212002	41307.49	41 212003	26683.18	41 212004	28489.99	41 212005	40660.56	41 213001	2100.00	41 213002	3500.00
41 213003	2150.00	41 213004	2950.00	41 213005	1850.00	41 213006	3300.00	41 213007	6199.01	41 213008	2999.00
41 213009	3999.00	41 214001	3549.00	41 214002	2080.00	41 214003	2599.00	41 214004	2195.00	41 215001	2224.15
41 215002	700.00	41 215003	850.00	41 215004	1000.00	41 215005	4860.40	41 215006	2750.00	41 215007	1390.00
41 215008	1549.00	41 215009	1199.00	41 216001	279.00	41 216002	204.38	41 216003	67.00	41 216004	209.00
41 216005	90.00	41 216006	885.42	41 216007	50.00	41 216008	100.00	41 216009	250.00	41 216010	590.00
41 217001	81.40	41 217002	226.58	41 217003	188.89	41 217004	126.85	41 218001	121.09	41 219001	122.15
41 220001	75.00	41 220002	295.00	41 220003	70.00	41 220004	500.00	41 220005	60.00	41 220006	60.00
41 220007	300.00	41 220008	80.00	41 221001	400.00	41 221002	900.00	41 221003	450.00	41 221004	350.00
41 221005	350.00	41 221006	800.00	41 221007	300.00	41 222001	2900.00	41 222002	3500.00	41 222003	6500.00
41 222004	4500.00	41 222005	8000.00	41 223010	84.00	41 223025	91.00	41 223120	83.00	41 223152	450.00
41 223153	450.00	41 223172	48.00	41 223175	48.00	41 224001	12.00	41 224002	15.00	41 224003	15.00
41 224004	18.00	41 225001	1737.00	41 225002	109.00	41 225003	489.00	41 227001	190.00	41 227002	44.00
41 227003	348.00	41 227004	13.00	41 227005	22.00	41 228001	8.00	41 228002	10.50	41 229001	8.00
41 229002	9.00	41 230001	60.00	41 230002	99.95	41 232001	2957.75	41 232002	4221.00	41 233001	275.94
41 233002	223.78	41 233003	305.16	41 234001	103.83	41 235001	84.14	41 236001	24.00	41 237001	90.52
41 238001	102.35	41 239001	2995.00	41 239002	1599.00	41 239003	799.00	41 239004	709.28	41 239005	1745.93
41 239006	2250.00	41 239007	977.01	41 240001	470.00	41 240002	449.00	41 240003	2069.00	41 240004	899.00
41 240005	813.28	41 240006	463.94	41 240007	479.00	41 240008	1096.38	41 240009	799.00	41 241001	13845.00
41 241002	4899.00	41 241003	15999.00	41 241004	10499.00	41 241005	7490.00	41 241006	7699.00	41 241007	13990.00
41 241008	15999.00	41 242001	413.50	41 242002	18.00	41 242003	150.00	41 242004	100.00	41 242005	4.00
41 242006	10.00	41 242007	185.29	41 242008	3181.39	41 242009	1990.00	41 243001	4472.51	41 242001	19799.00
41 242012	1299.00	41 242013	2339.40	41 242014	2239.20	41 242015	120.00	41 243001	73.30	41 244001	169.00
41 244002	155.00	41 244003	129.00	41 244004	200.00	41 244005	129.00	41 244006	115.00	41 244007	175.00
41 245001	3600.00	41 245002	1850.00	41 245003	900.00	41 245004	9000.00	41 245005	840.00	41 245006	18026.00
41 246001	6299.00	41 246002	13600.33	41 246003	593.89	41 246004	1599.50	41 246005	529.00	41 246006	11896.71
41 246007	949.00	41 246008	1149.99	41 246009	1189.00	41 246010	1499.00	41 247001	509.00	41 247002	381.00
41 247003	35.00	41 247004	414.00	41 247005	12.00	41 247006	169.00	41 247007	226.78	41 248002	121.00
41 248003	794.00	41 248004	279.00	41 248005	719.10	41 248006	1310.00	41 248007	328.00	41 248008	849.00
41 248009	1499.00	41 249001	43.76	41 249002	24.00	41 249003	280.00	41 249004	35.00	41 249005	257.10
41 249006	175.00	41 249007	155.00	41 250001	28.00	41 250002	116.00	41 250003	35.00	41 250004	26.00
41 250005	51.00	41 251001	250.00	41 251002	150.00	41 251003	250.00	41 251004	350.00	41 252001	320.00
41 252002	550.00	41 252003	250.00	41 253001	55.00	41 253002	70.00	41 253003	55.00	41 253004	37.00
41 253005	55.00	41 254001	95.00	41 254002	10.00	41 254003	20.00	41 254004	400.00	41 254005	4950.00
41 254006	800.00	41 254007	20.00	41 254008	38.00	41 254009	10000.00	41 254010	8000.00	41 254011	300.00
41 255001	310.00	41 255002	419.00	41 256001	439.00	41 256002	315.00	41 256003	469.00	41 256004	265.00
41 256005	325.00	41 256006	449.00	41 256007	265.00	41 256008	175.00	41 256009	280.00	41 257001	249.00
41 257002	389.00	41 257003	258.00	41 257004	250.00	41 257005	300.00	41 257006	149.00	41 258001	5.00
41 258002	12.00	41 258003	15.00	41 259004	15.00	41 259001	59.00	41 259002	64.00	41 259003	42.00
41 259004	39.00	41 259005	36.00	41 260001	49.00	41 260002	95.00	41 260003	40.80	41 260004	6.08
41 260005	30.00	41 260006	10.00	41 260007	3.50	41 260008	5.06	41 261001	3596.67	41 261002	8402.88
41 261003	4599.25	41 262001	4837.92	41 262002	1020.83	41 262003	2574.58	41 262004	1591.67	41 262005	1915.83
41 262006	1229.17	41 263001	2389.17	41 263002	4715.67	41 263003	1387.50	41 263004	2618.33	41 263005	1286.83
41 263006	2159.17	41 264001	2788.33	41 264002	3714.17	41 264003	3058.25	41 264004	1602.08	41 264005	2158.67
41 264006	2954.58	41 265001	3678.33	41 265002	3625.00	41 265003	2289.17	41 265004	2132.08	41 265005	2404.17
41 265006	5870.83	41 266001	2060.42	41 266002	1562.92	41 266003	5452.50	41 266004	3157.50	41 266005	1883.33
41 266006	1304.17	41 267001	1445.83	41 267002	1533.33	41 267003	833.33	41 267004	2235.83	41 267005	1205.83
41 267006	541.67	41 268001	4250.00	41 268002	7000.00	41 268003	5000.00	41 268004	7090.00	41 268005	10165.00
41 268006	10800.00	41 269001	440.00	41 269002	500.00	41 270001	279.00	41 270002	280.00	41 271001	70.00
41 271002	85.00	41 271003	780.00	41 271004	110.00	41 272001	63.00	41 272002	70.00	41 272003	65.00
41 272004	126.00	41 273001	28.00	41 273002	79.00	41 273003	187.00	41 273004	340.00	41 274001	282.00
41 274002	179.00	41 274003	165.99	41 274004	50.00	41 274005	99.00	41 275001	220.00	41 275002	130.00
41 275003	120.00	41 276001	331.00	41 276002	134.00	41 276003	155.00	41 276004	341.00	41 276005	247.00
41 276006	69.00	41 276007	129.00	41 276008	95.00	41 276009	104.00	41 276010	122.00	41 276011	80.00
41 276012	90.00	41 276013	140.00	41 277001	1480.00	41 277002	955.00	41 277003	1700.00	41 277004	1079.00
41 277005	1400.00	41 277006	1873.00	41 277007	1195.00	41 277008	1775.00	41 277009	900.00	41 277010	1185.00
41 277011	850.00	41 277012	2000.00	41 277013	900.00	41 277014	850.00	41 277015	1480.00	41 277016	1300.00
41 278001	250.00	41 278002	50.00	41 278003	100.00	41 278004	77.50	41 279001	550.00	41 279002	450.00
41 279003	80.00	41 279004	350.00	41 279005	80.00	41 279006	200.00	41 280001	499.00	41 280002	799.00
41 280003	475.00	41 280004	469.00	41 280005	1249.00	41 280006	1999.00	41 280007	587.00	41 280008	669.00
41 281001	72.50	41 281002	23.00	41 281003	32.00	41 281004	12.50	41 281005	24.50	41 281006	89.19
41 281007	21.60	41 282001	128.00	41 282002	31.00	41 282003	31.00	41 282004	130.00	41 283001	321.43
41 283002	308.00	41 283003	41.50	41 283004	22.00	41 283005	27.90	41 283006	74.50	41 283007	290.00
41 283008	280.00	41 283009	942.48	41 283010	206.00	41 283011	56.00	41 283012	100.00	41 284001	430.00
41 284002	125.00	41 284003	202.50	41 284004	74.00	41 285001	64.00	41 285002	56.00	41 285003	35.50
41 285004	34.43	41 286001	148.50	41 286002	130.00	41 286003	133.33	41 286004	145.83	41 286005	200.00
41 286006	141.00	41 287001	2990.00	41 287002	70.00	41 287003	150.00	41 287004	3042.48	41 288001	55.00
41 288002	86.00	41 288003	9.50	41 288004	75.50	41 288005	32.50	41 288006	25.00	41 288007	33.50
41 288008	55.50	41 288009	21.90	41 288010	40.00	41 289001	128.00	41 289002	189.00	41 289003	114.50
41 289004	59.00	41 289005	225.00	41 289006	175.00	41 289007	195.00	41 289008	187.00	41 290001	174.00
41 290002	20.50	41 290003	24.50	41 290004	22.75	41 290005	27.00	41 290006	64.50	41 291001	115.72
41 291002	35.00	41 291003	82.50	41 291004	52.67	41 291005	172.00	41 291006	180.00	41 291007	54.14
41 291008	145.59	41 291009	105.64	41 291010	49.86	41 292001	21.00	41 292002	18.00	41 292003	24.50
41 292004	49.50	41 292005	19.00	41 292006	68.00	41 292007	21.50	41 292008	55.00	41 292009	48.90
41 292010	35.50	41 293001	380.00	41 293002	210.00	41 293003	1837.60	41 293004	38.00	41 293005	260.00
41 293006	250.00	41 293007	5.08	41 293008	49.90	41 293009	469.00	41 293010	1716.30	41 293011	899.00
41 294001	850.00	41 294002	806.65	41 294003	189.00	41 294004	1990.00	41 294005	139.00	41 294006	3349.00
41 294007	400.00	41 294008	840.00	41 294009	320.00	41 294010	89.74	41 294011	95.00	41 294012	298.00
41 294013	80.00	41 294014	375.00	41 294015	20.00	41 294016	690.00	41 294017	220.00	41 294018	449.00
41 294019	15.00	41 294020	390.00	41 295001	4308.33	41 295002	2270.83	41 295003	2829.17	41 295004	2700.83
41 295005	2837.50	41 295006	1433.33	41 296001	163.94	41 297001	326.00	41 297002	2250.00	41 297003	163.00
41 297004	326.00	41 297005	163.00	41 298001	4200.00	41 298002	8500.00	41 298003	24000.00	41 298004	7000.00
41 299001	60.00	41 299002	28800.00	41 299003	100.00	41 299004	1400.00	42 001001	27.78	42 001002	25.50
42 001003	39.50	42 001004	20.00	42 002001	229.94	42 002002	150.00	42 002003	236.36	42 003001	105.80
42 003002	74.38	42 003003	96.15	42 003004	147.83	42 003005	117.42	42 004001	107.53	42 004002	59.46
42 004003	115.17	42 004004	85.29	42 004005	73.80	42 004006	175.00	42 005001	75.71	42 005002	18.40
42 005003	42.50	42 005004	120.37	42 006001	31.40	42 006002	9.25	42 006003	40.89	42 006004	23.50
42 007001	241.11	42 007002	18.50	42 007003	12.00	42 007004	12.00	42 007005	12.00	42 007006	12.00
42 007007	23.00	42 008001	3.00	42 008002	3.50	42 008003	4.00	42 008004	4.00	42 009001	73.44
42 009002	95.83	42 009003	156.00	42 009004	129.41	42 009005	121.01	42 010001	6.00	42 010002	6.00
42 010003	12.00	42 010004	7.90	42 011001	47.50	42 011002	37.50	42 011003	65.60	42 011004	45.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 012001	121.95	42 012002	190.48	42 012003	262.50	42 013001	200.00	42 013002	130.00	42 013003	85.00
42 013004	259.00	42 014001	20.00	42 014002	18.00	42 014003	20.00	42 014004	20.00	42 014005	18.00
42 014006	22.00	42 014007	22.00	42 014008	21.00	42 014009	21.00	42 014010	20.00	42 015001	24.50
42 015002	75.76	42 015003	76.80	42 015004	81.70	42 016001	111.11	42 016002	185.18	42 016003	168.98
42 016004	107.14	42 016005	110.91	42 017001	73.00	42 017002	75.28	42 017003	85.00	42 017004	120.00
42 017005	90.00	42 017006	120.00	42 017007	109.75	42 017008	120.00	42 018001	180.00	42 018002	169.97
42 018003	168.80	42 018004	180.00	42 018005	78.25	42 018006	150.00	42 018007	90.00	42 018008	105.00
42 018009	169.97	42 018010	232.90	42 018011	233.00	42 018012	160.00	42 018013	219.96	42 018014	168.80
42 018015	102.00	42 018016	127.80	42 018017	132.25	42 019001	127.00	42 019002	67.50	42 019003	270.68
42 019004	181.68	42 019005	108.48	42 020001	152.80	42 020002	62.50	42 020003	140.00	42 021001	105.00
42 021002	92.40	42 021003	151.00	42 021004	78.00	42 022001	87.03	42 022002	51.15	42 022003	28.05
42 022004	62.18	42 022005	63.00	42 022006	60.00	42 023001	52.50	42 023002	101.50	42 023003	47.69
42 023004	65.00	42 024001	188.97	42 024002	81.00	42 024003	110.77	42 025001	80.00	42 025002	42.00
42 025003	90.00	42 025004	90.00	42 026001	90.59	42 026002	144.62	42 026003	105.38	42 026004	100.00
42 027001	193.78	42 027002	260.00	42 027003	192.50	42 028001	210.00	42 028002	300.00	42 028003	35.00
42 028004	82.50	42 028005	229.00	42 029006	285.00	42 028007	250.00	42 029001	250.00	42 029002	177.94
42 029003	280.00	42 029004	491.30	42 029005	285.00	42 030001	90.05	42 030002	157.50	42 030003	101.73
42 030004	130.00	42 030005	255.00	42 030006	109.98	42 030007	155.91	42 030008	355.55	42 030009	69.50
42 031001	114.50	42 031002	57.14	42 031003	53.00	42 031004	187.14	42 032001	48.00	42 032002	67.00
42 032003	70.20	42 032004	38.00	42 032005	45.00	42 033001	40.01	42 033002	92.25	42 033003	27.19
42 033004	51.01	42 034001	221.25	42 034002	119.20	42 034003	157.06	42 034004	129.17	42 035001	414.59
42 035002	68.53	42 035003	52.15	42 035004	53.47	42 036001	12.60	42 036002	22.00	42 036003	27.90
42 036004	25.90	42 036005	27.40	42 037001	211.11	42 037002	667.06	42 037003	225.00	42 038001	110.71
42 038002	155.71	42 038003	113.75	42 038004	200.69	42 039001	100.00	42 039002	120.00	42 039003	110.00
42 040001	184.03	42 040002	294.50	42 040003	246.88	42 041001	120.00	42 041002	239.00	42 041003	136.00
42 041004	127.50	42 041005	120.00	42 042001	47.78	42 042002	40.90	42 042003	57.73	42 042004	92.50
42 042005	43.18	42 044001	50.88	42 044002	43.85	42 043001	45.63	42 044004	144.74	42 044001	52.00
42 044002	31.00	42 044003	60.00	42 045001	272.22	42 045002	284.44	42 045003	211.11	42 045004	272.22
42 046001	64.34	42 046002	77.50	42 046003	61.25	42 047001	145.00	42 047002	97.50	42 047003	135.00
42 048001	52.40	42 048002	57.50	42 048003	32.50	42 049001	30.00	42 049002	31.00	42 049003	40.00
42 049004	38.75	42 050001	33.20	42 050002	45.00	42 050003	45.83	42 050004	39.90	42 051001	73.60
42 051002	40.85	42 051003	55.00	42 051004	36.20	42 052001	22.00	42 052002	19.20	42 052003	30.00
42 052004	16.25	42 053001	70.12	42 053002	62.00	42 053003	101.35	42 053004	55.31	42 053005	240.00
42 054001	34.93	42 054002	41.95	42 054003	95.75	42 054004	83.75	42 054005	20.00	42 054006	16.40
42 054007	26.38	42 054008	130.67	42 054009	43.60	42 054010	26.90	42 055001	25.75	42 055002	25.00
42 055003	23.80	42 056001	73.97	42 056002	64.85	42 056003	75.00	42 056004	81.25	42 057001	35.00
42 057002	41.25	42 057003	47.50	42 058001	23.00	42 058002	15.25	42 058003	19.84	42 059001	18.75
42 059002	19.90	42 059003	19.00	42 060004	19.50	42 059005	21.48	42 060001	156.23	42 060002	180.00
42 060003	148.25	42 060004	117.50	42 061001	42.50	42 061002	37.50	42 061003	33.75	42 061004	30.36
42 062001	47.78	42 062002	38.75	42 062003	36.25	42 062004	35.75	42 062005	38.40	42 063001	29.75
42 063002	13.05	42 063003	16.25	42 064001	48.75	42 064002	37.30	42 064003	41.25	42 064004	40.00
42 065001	130.00	42 065002	155.00	42 065003	160.00	42 066001	42.50	42 066002	34.30	42 066003	45.00
42 067001	60.00	42 067002	69.52	42 067003	77.27	42 067004	95.24	42 068001	44.90	42 068002	55.00
42 068003	60.00	42 068004	45.00	42 069001	64.67	42 069002	40.67	42 069003	45.00	42 069004	34.90
42 069005	45.00	42 070001	27.07	42 070002	31.38	42 070003	41.75	42 070004	34.09	42 071001	20.50
42 071002	18.90	42 071003	18.81	42 072001	20.90	42 072002	30.00	42 072003	13.90	42 072004	15.00
42 073001	28.00	42 073002	25.00	42 073003	51.84	42 074001	80.90	42 074002	48.00	42 074003	45.00
42 075001	5.44	42 075002	120.00	42 075003	20.00	42 075004	29.30	42 076001	25.33	42 076002	110.00
42 076003	75.00	42 077004	37.50	42 077005	35.00	42 077001	32.00	42 077002	32.00	42 077003	34.83
42 077004	34.25	42 077005	35.63	42 078001	309.38	42 078002	326.92	42 078003	335.29	42 078004	380.95
42 079001	30.00	42 079002	42.80	42 079003	34.65	42 079004	42.90	42 080001	38.98	42 080002	40.00
42 080003	36.25	42 080004	43.75	42 081001	164.29	42 081002	50.00	42 081003	50.00	42 082001	13.68
42 082002	20.00	42 082003	22.00	42 082004	17.06	42 082005	15.00	42 083001	42.00	42 083002	34.90
42 083003	27.50	42 083004	48.00	42 083005	26.00	42 084001	173.15	42 084002	146.81	42 084003	7.50
42 084004	270.37	42 084005	107.22	42 085001	101.85	42 085002	242.11	42 085003	36.00	42 086001	25.00
42 086002	110.00	42 086003	413.89	42 087001	116.10	42 087002	194.22	42 087003	202.78	42 088001	18.90
42 088002	166.67	42 088003	240.00	42 088004	178.41	42 088005	40.00	42 089001	127.38	42 089002	105.62
42 089003	14.00	42 089004	77.78	42 090001	88.00	42 090002	97.14	42 090003	184.21	42 090004	124.42
42 090005	190.48	42 091001	47.03	42 091002	44.12	42 091003	50.00	42 091004	100.00	42 091005	70.00
42 092001	143.04	42 092002	15.50	42 092003	295.24	42 092004	62.00	42 092005	420.00	42 092001	35.71
42 093002	86.43	42 093003	188.42	42 093004	34.78	42 094001	768.75	42 094002	759.52	42 094003	510.00
42 094004	626.09	42 095001	200.00	42 095002	276.25	42 095003	258.00	42 096001	173.75	42 096002	150.11
42 096003	110.09	42 096004	121.29	42 097001	20.00	42 097002	4.40	42 097003	10.50	42 098001	11.00
42 098002	25.00	42 098003	39.70	42 098004	25.83	42 099001	5.50	42 099002	68.54	42 099003	11.50
42 099004	6.00	42 099005	67.80	42 100001	31.67	42 100002	10.56	42 100003	24.00	42 100004	37.78
42 101001	33.33	42 101002	32.08	42 101003	8.97	42 101004	25.00	42 101005	31.67	42 102001	218.00
42 102002	343.60	42 102003	335.71	42 102004	412.87	42 103001	335.00	42 103002	500.00	42 103003	132.50
42 103004	1295.97	42 103005	88.00	42 104001	531.99	42 104002	135.71	42 104003	277.15	42 104004	280.00
42 105001	451.11	42 105002	384.02	42 105003	953.59	42 105004	336.00	42 106001	220.00	42 106002	345.33
42 106003	72.25	42 107001	306.34	42 107002	54.97	42 107003	60.56	42 107004	61.97	42 107005	43.84
42 108001	80.00	42 109002	76.03	42 109003	68.00	42 108004	80.00	42 109005	46.00	42 109001	139.99
42 109002	349.00	42 109003	104.99	42 109004	159.00	42 109005	119.99	42 109006	199.00	42 110001	209.00
42 110002	36.00	42 110003	124.00	42 110004	30.00	42 110005	86.40	42 110006	20.00	42 110007	49.50
42 110008	17.00	42 111001	26.00	42 111002	28.00	42 111003	64.00	42 111004	99.90	42 111005	25.00
42 111006	69.90	42 112001	32.50	42 112002	45.00	42 112003	74.50	42 112004	18.00	42 112005	109.00
42 112006	14.00	42 112007	49.90	42 113001	139.00	42 113002	154.00	42 113003	239.00	42 113004	159.00
42 113005	439.00	42 114006	259.00	42 114007	95.00	42 114001	468.00	42 114002	69.99	42 114003	75.00
42 114004	229.00	42 114005	149.00	42 114006	144.50	42 115001	49.99	42 115002	40.36	42 115003	189.00
42 115004	139.00	42 115005	40.36	42 115006	49.99	42 115007	49.18	42 115008	139.00	42 115009	179.99
42 116001	299.00	42 116002	89.99	42 116003	235.00	42 117001	54.90	42 117002	95.00	42 117003	79.61
42 117004	199.00	42 117005	90.00	42 117006	297.57	42 117007	306.34	42 118001	229.00	42 118002	159.99
42 118003	649.00	42 119002	249.00	42 119003	170.00	42 118006	199.50	42 119007	329.00	42 119008	600.00
42 119001	259.00	42 119002	459.00	42 119003	475.00	42 119004	398.67	42 119005	399.00	42 119006	249.00
42 119007	239.00	42 119008	279.00	42 119009	179.50	42 119010	251.92	42 120001	120.48	42 120002	279.00
42 120003	229.00	42 120004	228.88	42 120005	149.99	42 120006	108.00	42 120007	219.99	42 120008	169.81
42 120009	229.00	42 120010	149.49	42 121001	599.00	42 121002	250.00	42 121003	100.00	42 121004	599.00
42 121005	349.99	42 121006	329.00	42 121007	317.00	42 121008	419.00	42 121009	159.99	42 121010	247.00
42 121011	359.99	42 122012	659.00	42 122013	299.00	42 121014	220.00	42 122002	120.00	42 122002	61.50
42 122003	21.50	42 122004	36.00	42 122005	59.90	42 122006	49.99	42 123001	119.00	42 123002	179.00
42 123003	129.00	42 123004	149.00	42 123005	139.00	42 123006	159.00	42 123007	62.74	42 123008	79.90
42 123009	139.00	42 123010	35.00	42 123011	169.00	42 123012	119.00	42 123013	19.99	42 123014	38.00
42 124001	249.00	42 124002	139.90	42 124003	40.00	42 124004	279.00	42 124005	41.00	42 125001	175.00
42 125002	109.99	42 125003	129.99	42 126004	239.00	42 126001	849.99	42 126002	1600.00	42 126003	1349.00
42 126004	849.99	42 126005	1349.00	42 126006	699.00	42 126007	499.00	42 127001	179.98	42 127002	99.70
42 127003	210.00	42 127004	290.00	42 128001	249.00	42 128002	79.99	42 128003	229.99	42 128004	99.99
42 128005	99.99	42 129001	460.00	42 129002	199.99	42 129003	279.00	42 129004	79.99	42 129005	199.00
42 129006	199.00	42 130001	16.00	42 130002	19.00	42 130003	70.00	42 130004	40.00	42 131001	180.00
42 131002	15.00	42 131003	120.00	42 131004	55.00	42 132001	219.00	42 132002	397.00	42 132003	569.00
42 132004	549.00	42 132005	535.00	42 133006	179.00	42 133001	1299.00	42 133002	1199.00	42 133003	399.00
42 133004	1599.00	42 133005	759.00	42 133006	949.00	42 134001	899.00	42 134002	119.00	42 134003	949.00
42 134004	700.00	42 134005	169.00	42 134006	480.00	42 134007	527.00	42 135001	450.00	42 135002	279.94
42 135003	629.00	42 135004	570.92	42 135005	667.00	42 135006	669.00	42 135007	505.00	42 135008	229.00
42 135009	449.00	42 136001	1499.00	42 136002	329.00	42 136003	249.00	42 136004	699.00	42 137001	35.20
42 137002	190.00	42 137003	15.00	42 138001	108.80	42 139001	108.56	42 139001	104.23	42 140002	94.44
42 140003	319.03	42 140004	3.78	42 141001	80.32	42 141002	80.32	42 141003	88.35	42 142001	576.00
42 142002	600.00	42 142003	602.35	42 143001	29.67	42 143002	59.33	42 143003	89.00	42 143004	125.16
42 143005	161.33	42 143006	197.49	42 143007	233.65	42 143008	339.39	42 143009	445.12	42 143010	550.86
42 143011	762.32	42 143012	1185.26	42 143013	3264.32	42 143014	4820.46	42 143015	6376.60	42 143016	7621.51
42 143017	7932.74	42 143018	9488.88	42 143019	11045.02	42 143020	12601.16	42 143021	14157.30	42 143022	15713.44
42 143023	17269.58	42 143024	18825.72	42 143025	20381.86	42 143026	21938.00	42 143027	183.02	42 143028	2953.09
42 143029	3886.78	42 143030	5442.92	42 143031	5754.15	42 143032	23494.14	42 143033	25050.28	42 143034	31274.84
42 143035	37499.40	42 143036	43723.96	42 143037	49948.52	42 143038	62397.64	42 144001	18.91	42 144002	10.21
42 144003	10.21	42 144004	18.91	42 146001	3779.00	42 146002	5715.00	42 146003	4899.00	42 146004	3799.00
42 147001	4900.00	42 147002	7808.00	42 147003	8249.00	42 147004	9908.00	42 148001	399.00	42 148002	189.99
42 148003	849.00	42 149004	1441.00	42 149001	6325.00	42 149002	2799.00	42 149003	3199.00	42 149004	4799.00
42 150001	1696.00	42 150002	4469.00	42 150003	3199.00	42 151001	5699.00	42 151002	3185.00	42 151003	6907.00
42 151004	2200.00	42 152001	14999.00	42 152002	2499.00	42 152003	14525.54	42 152004	8295.71	42 153001	239.00
42 153002	49.99	42 153003	89.99	42 153004	149.00	42 154001	9.99	42 154002	39.99	42 154003	59.99
42 155001	389.90	42 155002	329.00	42 155003	299.00	42 155004	349.00	42 155005	579.00	42 155006	141.70
42 156001	79.99	42 156002	252.88	42 156003	229.00	42 157001	189.00	42 157002	372.90	42 157003	339.00
42 157004	399.00	42 157005	129.98	42 157006	89.70	42 158002	229.00	42 158003	229.00	42 158004	219.00
42 159001	10999.00	42 159002	6224.00	42 159003	6456.22	42 159004	8335.23	42 159005	5699.00	42 160001	1399.00
42 160002	1654.05	42 160003	2369.00	42 160004	1100.00	42 161001	5981.73	42 161002	6999.00	42 161003	5844.32
42 161004	9999.00	42 162001	2999.00	42 162002	2795.00	42 162003	2299.00	42 163001	9999.00	42 163002	10493.00
42 163003	10244.95	42 163004	4799.00	42 163005	3490.00	42 164001	11699.00	42 164002	12428.17	42 164003	9999.00
42 164004	16249.00	42 165001	4099.00	42 165002	475.00	42 165003	2199.00	42 165004	1669.00	42 166001	1504.31
42 166001	999.00	42 166002	1519.00	42 166003	1949.00	42 166004	3299.00	42 166005	895.00	42 167001	709.00
42 167002	735.00	42 167003	1099.00	42 168001	41.63	42 168002	38.00	42 168003	40.40	42 169001	249.00
42 169002	1549.00	42 169003	347.40	42 169004	990.00	42 170001	135.00	42 170002	130.00	42 170003	36.50
42 170004	38.00	42 171001	39.99	42 171002	100.00	42 171003	250.00	42 172001	52.50	42 172002	199.00
42 172003	125.50	42 172004	29.50	42 173001	2062.00	42 173002	2086.34	42 173003	409.69	42 173004	1744.64
42 174001	85.00	42 174002	21.00	42 174003	79.00	42 174004	65.20	42 174005	44.87	42 175001	19.00
42 175002	207.38	42 175003	349.58	42 175004	89.00	42 176001	149.00	42 176002	39.00	42 176003	229.00
42 176004	170.00	42 177001	36.00	42 177002	83.90	42 177003	14.70	42 177004	130.00	42 177005	32.50
42 177006	21.50	42 178001	19.60	42 178002	12.30	42 178003	13.00	42 179001	2.10	42 179002	7.00
42 179003	1.50	42 180001	57.90	42 180002	59.75	42 180003	48.00	42 180004	15.00	42 181001	43.75
42 181002	40.50	42 181003	41.00	42 181004	59.18	42 181005	39.00	42 182001	56.00	42 182002	10.00
42 182003	15.00	42 182004	58.50	42 182005	20.50	42 183001	47.50	42 183002	58.75	42 183003	34.29
42 183004	75.00	42 183005	47.33	42 184001	56.40	42 184002	18.50	42 184003	58.50	42 185001	30.70
42 185002	21.50	42 185003	50.40	42 185004	14.90	42 186001	19.41	42 186002	31.00	42 186003	47.50
42 186004	28.00	42 186005	39.38	42 187001	37.90	42 187002	37.90	42 187003	19.90	42 187004	18.00
42 188001	1150.00	42 188002	1000.00	42 188003	1250.00	42 188004	1600.00	42 188005	700.00	42 189001	148.00
42 189002	725.80	42 189003	53.90	42 190001	692.00	42 190002	63.89	42 190003	214.39	42 191001	36.00
42 191002	118.01	42 191003	23.75	42 192001	63.75	42 192002	125.00	42 192003	741.50	42 192004	34.50
42 193001	421.54	42 193002	946.00	42 193003	39.45	42 194001	425.67	42 194002	579.84	42 194003	363.00
42 195001	1122.00	42 195002	1548.41	42 195003	138.00	42 195004	136.31	42 196001	83.00	42 196002	398.68
42 196003	53.00	42 197001	176.50	42 197002	33.50	42 197003	445.14	42 198001	728.00	42 198002	482.00
42 198003	28.60	42 199001	113.27	42 199002	144.50	42 199003	76.89	42 200001	141.25	42 200002	385.04
42 200003	167.49	42 201001	95.00	42 201002	504.25	42 201003	920.00	42 201004	54.50	42 201005	437.00
42 201006	50.01	42 201007	393.00	42 201008	381.00	42 201009	620.56	42 201010	117.00	42 201011	103.00
42 201012	84.02	42 202001	302.00	42 202002	25.80	42 202003	21.90	42 203001	334.90	42 203002	118.89

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 203003	591.90	42 204001	700.00	42 204002	350.00	42 204003	800.00	42 204004	500.00	42 204005	800.00
42 204006	500.00	42 204007	900.00	42 204008	700.00	42 205001	1000.00	42 205002	4000.00	42 205003	800.00
42 205004	575.00	42 205005	600.00	42 206001	450.00	42 206002	800.00	42 206003	800.00	42 206004	100.00
42 207001	4000.00	42 207002	2500.00	42 207003	7000.00	42 208001	1800.00	42 208002	696.00	42 208003	1900.00
42 209001	928.00	42 209002	1601.00	42 209003	400.73	42 210001	18000.00	42 210002	10000.00	42 210003	1392.00
42 211001	270900.00	42 211002	489200.00	42 211003	678041.00	42 211004	577070.00	42 211005	399770.00	42 211006	419900.00
42 212001	18988.51	42 212002	43990.00	42 212003	23522.17	42 212004	27499.00	42 212005	31590.00	42 212006	39490.00
42 212007	49990.00	42 212008	35990.00	42 213001	4799.00	42 213002	6599.00	42 213003	1895.00	42 214001	2235.00
42 214002	3599.00	42 214003	3410.01	42 215001	1449.00	42 215002	850.00	42 215003	1700.00	42 215004	1690.00
42 216001	675.00	42 216002	295.00	42 216003	268.00	42 216004	160.00	42 217001	238.33	42 217002	195.56
42 217003	179.70	42 217004	153.28	42 218001	121.81	42 219001	124.91	42 220001	260.00	42 220002	150.00
42 220003	75.00	42 220004	70.00	42 221001	365.00	42 221002	2950.00	42 221003	360.00	42 222001	7600.00
42 222002	2085.00	42 223003	90.00	42 223004	158.00	42 223005	243.00	42 223008	26.00	42 223040	262.00
42 223100	95.00	42 223148	22.00	42 224001	20.00	42 224002	600.00	42 224003	10.00	42 225001	1264.00
42 225002	126.00	42 225003	1853.00	42 227001	1135.00	42 227002	220.00	42 228001	8.00	42 228002	9.00
42 229001	9.00	42 229002	20.00	42 231001	25.00	42 231002	25.00	42 231001	1100.00	42 232001	2657.57
42 232002	2574.50	42 233001	295.19	42 234001	103.78	42 235001	83.57	42 236001	8.00	42 237001	90.44
42 238001	100.35	42 239001	1999.00	42 239002	2175.00	42 239003	1693.57	42 239004	1499.00	42 240001	1001.19
42 240002	2504.48	42 240003	2604.69	42 240004	1301.85	42 241001	6599.00	42 241002	8749.00	42 241003	7249.00
42 242001	2399.00	42 242002	5.00	42 242003	2399.00	42 242004	49.00	42 243001	73.30	42 244001	345.00
42 244002	349.00	42 244003	115.00	42 245001	1600.00	42 245002	702.00	42 245003	38.50	42 246001	586.81
42 246002	8799.00	42 246003	419.00	42 247001	328.90	42 247002	176.00	42 247003	360.00	42 247004	44.90
42 248001	370.00	42 248002	135.00	42 248003	319.00	42 249001	155.00	42 249002	16.99	42 249003	165.00
42 249004	59.99	42 250001	89.00	42 250002	141.18	42 250003	28.00	42 250004	55.00	42 250005	150.00
42 251001	200.00	42 251002	350.00	42 251003	750.00	42 252001	350.00	42 252002	300.00	42 252003	600.00
42 252004	5.00	42 253001	62.50	42 253002	70.00	42 253003	70.00	42 253004	62.50	42 254001	250.00
42 254002	50.00	42 254003	52.00	42 255004	50.00	42 254005	20.00	42 254006	2800.00	42 255001	300.00
42 255002	230.00	42 256001	320.00	42 256002	599.11	42 256003	469.50	42 256004	655.00	42 256005	365.00
42 256006	560.00	42 256007	450.00	42 257001	60.00	42 257002	53.00	42 257003	48.00	42 258001	7.00
42 258002	10.00	42 258003	12.00	42 259001	69.00	42 259002	70.00	42 259003	38.00	42 259004	69.00
42 260001	45.70	42 260002	58.00	42 260003	10.00	42 260004	20.00	42 260005	32.00	42 261001	4732.70
42 261002	4892.41	42 261003	4020.75	42 262001	1485.83	42 262002	2425.00	42 263001	2238.33	42 263002	1379.08
42 264001	2985.83	42 264002	2266.67	42 265001	988.42	42 265002	1716.67	42 266001	1458.33	42 266002	945.83
42 267001	770.83	42 267002	905.00	42 268001	9340.00	42 268002	6400.00	42 269001	380.00	42 269002	379.00
42 270001	240.00	42 270002	200.00	42 270003	300.00	42 271001	70.00	42 271002	50.00	42 272001	70.00
42 272002	125.00	42 272003	73.00	42 272004	75.00	42 272005	56.00	42 272006	105.00	42 273001	79.00
42 273002	209.00	42 273003	154.00	42 274001	165.00	42 274002	72.88	42 274003	84.50	42 274004	105.99
42 274005	62.50	42 275001	150.00	42 275002	150.00	42 275003	175.00	42 276001	160.00	42 276001	95.00
42 276002	135.00	42 276003	204.50	42 276004	295.00	42 276005	70.00	42 276006	45.00	42 276007	93.00
42 276008	205.00	42 276009	200.00	42 276010	240.00	42 277001	696.81	42 277002	1175.00	42 277003	890.00
42 277004	834.00	42 277005	700.00	42 277006	1415.00	42 278001	120.00	42 278002	100.00	42 278003	250.00
42 278004	140.00	42 279001	140.00	42 279002	40.00	42 279003	520.00	42 279004	100.00	42 280001	239.00
42 280002	349.00	42 280003	550.37	42 281001	27.80	42 281002	18.50	42 281003	79.00	42 281004	75.50
42 282001	130.00	42 282002	10.00	42 282003	321.00	42 282004	85.00	42 282005	32.50	42 283001	290.00
42 283002	158.00	42 283003	443.18	42 283004	860.00	42 284001	41.33	42 284002	300.00	42 284003	502.50
42 284004	320.00	42 284005	275.13	42 285001	31.00	42 285002	58.75	42 285003	79.59	42 285004	30.80
42 285005	69.00	42 286001	20.00	42 286002	142.53	42 286003	133.33	42 286004	108.00	42 286005	159.56
42 287001	141.00	42 287002	99.90	42 287003	993.85	42 287004	74.79	42 287005	90.00	42 288001	54.81
42 288002	31.25	42 288003	49.00	42 288004	30.40	42 288005	28.00	42 289001	75.50	42 289002	379.00
42 289003	134.00	42 289004	230.00	42 289005	145.90	42 290001	24.65	42 290002	23.75	42 290003	29.50
42 290004	29.40	42 290005	53.50	42 291001	61.90	42 291002	66.67	42 291003	79.00	42 291004	54.00
42 291005	119.67	42 292001	19.28	42 292002	55.00	42 292003	31.50	42 292004	26.00	42 292005	20.00
42 293001	3728.00	42 293002	1028.00	42 293003	2588.00	42 293004	2568.00	42 294001	10.00	42 294002	149.00
42 294003	280.00	42 294004	169.00	42 294005	699.00	42 294006	99.90	42 295001	1600.00	42 295002	1516.67
42 296001	163.94	42 297001	1655.00	42 297002	119.00	42 297003	119.00	42 298001	7000.00	42 298002	7500.00
42 298003	13300.00	42 299001	3600.00	42 299002	4500.00	42 299003	850.00	43 001001	34.00	43 001002	32.00
43 001003	135.00	43 001004	14.44	43 001005	20.89	43 001006	24.44	43 001007	14.44	43 002001	345.45
43 002002	172.50	43 002003	273.77	43 002004	172.30	43 002005	44.00	43 002006	72.93	43 002007	190.00
43 002008	354.55	43 002009	176.47	43 003001	181.55	43 003002	96.59	43 003003	34.75	43 003004	89.25
43 003005	32.71	43 003006	206.00	43 004001	106.84	43 004002	138.89	43 004003	99.29	43 004004	164.00
43 004005	358.21	43 004006	229.33	43 004007	143.86	43 004008	166.67	43 004009	383.33	43 004010	152.31
43 004011	142.31	43 004012	75.94	43 004013	116.92	43 004014	124.44	43 004015	99.78	43 004016	190.00
43 004017	75.52	43 004018	128.85	43 005001	50.00	43 005002	146.40	43 005003	32.00	43 005004	52.60
43 005005	16.00	43 005006	16.50	43 005007	65.97	43 005008	18.00	43 006001	30.89	43 006002	35.22
43 006003	37.78	43 006004	40.00	43 006005	22.80	43 006006	45.00	43 006007	32.00	43 006008	18.66
43 006009	34.40	43 006010	32.22	43 006011	26.94	43 007001	20.00	43 007002	17.00	43 007003	23.00
43 007004	23.00	43 007005	223.40	43 007006	21.40	43 008001	10.00	43 008002	2.50	43 008003	2.50
43 008004	8.00	43 008005	10.00	43 008006	8.00	43 008007	10.00	43 008008	3.00	43 008009	3.00
43 009001	78.69	43 009002	130.15	43 009003	129.41	43 009004	95.29	43 009005	110.93	43 009006	154.52
43 009007	160.00	43 009008	117.68	43 010001	10.00	43 010002	4.00	43 010003	8.00	43 010004	10.00
43 010005	10.00	43 010006	8.57	43 010007	9.90	43 011001	47.50	43 011002	37.50	43 011003	40.00
43 011004	25.00	43 011005	32.50	43 011006	30.56	43 011007	33.22	43 011008	32.50	43 011009	57.00
43 011010	38.50	43 012001	39.00	43 012002	143.64	43 012003	233.55	43 012004	139.22	43 012005	142.86
43 012006	255.00	43 012007	185.72	43 012008	328.00	43 012009	165.08	43 012010	241.94	43 013001	310.00
43 013002	200.00	43 013003	155.00	43 013004	299.00	43 013005	75.00	43 013006	100.00	43 013007	155.00
43 014001	24.00	43 014002	25.00	43 014003	25.00	43 014004	26.00	43 014005	24.50	43 014006	25.00
43 014007	24.00	43 014008	28.00	43 014009	25.00	43 014010	28.00	43 014011	25.00	43 014012	26.00
43 014013	24.00	43 014014	25.00	43 014015	25.00	43 015001	75.00	43 015002	25.00	43 015003	83.93
43 015004	83.99	43 015005	60.90	43 015006	84.97	43 015007	67.74	43 015008	74.09	43 015009	85.31
43 016001	164.58	43 016002	112.86	43 016003	79.80	43 016004	101.56	43 016005	108.21	43 016006	105.56
43 016007	130.00	43 017001	130.00	43 017002	110.00	43 017003	95.85	43 017004	120.00	43 017005	110.00
43 017006	110.00	43 017007	105.90	43 017008	120.00	43 017009	120.00	43 017010	120.00	43 017011	115.50
43 017012	120.00	43 017013	130.00	43 017014	65.90	43 017015	80.00	43 017016	86.35	43 017017	130.00
43 017018	130.00	43 017019	100.00	43 017020	100.00	43 017021	127.50	43 017022	135.00	43 017023	120.00
43 017024	120.00	43 017025	120.00	43 017026	120.00	43 017027	89.81	43 017028	89.81	43 017029	86.00
43 017030	50.25	43 017031	70.00	43 017032	115.00	43 017033	130.00	43 017034	124.00	43 017035	89.81
43 017036	98.50	43 017037	97.00	43 017038	90.00	43 017039	65.00	43 018001	222.00	43 018002	180.00
43 018003	180.00	43 018004	221.50	43 018005	201.58	43 018006	203.00	43 018007	190.00	43 018008	180.00
43 018009	90.25	43 018010	120.95	43 018011	180.00	43 018012	130.00	43 018013	108.00	43 018014	287.95
43 018015	120.00	43 018016	87.98	43 018017	138.90	43 018018	124.00	43 018019	369.00	43 018020	318.90
43 018021	287.75	43 018022	233.00	43 018023	199.00	43 018024	249.00	43 018025	288.90	43 018026	299.90
43 018027	190.00	43 018028	180.00	43 018029	150.00	43 018030	124.00	43 018031	175.00	43 018032	140.50
43 018033	55.00	43 018034	87.00	43 018035	180.00	43 018036	180.00	43 018037	198.00	43 018038	180.00
43 018039	180.00	43 018040	200.00	43 018041	130.00	43 018042	180.00	43 018043	160.00	43 018044	105.00
43 018045	105.00	43 018046	219.00	43 018047	350.00	43 018048	185.00	43 018049	190.15	43 018050	227.40
43 018051	185.00	43 018052	152.50	43 018053	198.00	43 019001	170.45	43 019002	73.00	43 019003	264.00
43 019004	119.60	43 019005	131.00	43 019006	118.90	43 020001	154.50	43 020002	70.50	43 020003	120.00
43 020004	88.88	43 020005	167.00	43 020006	123.30	43 021001	65.00	43 021002	339.60	43 021003	125.00
43 021004	90.50	43 021005	94.00	43 021006	145.50	43 021007	89.00	43 021008	78.55	43 021009	116.00
43 021010	48.50	43 022001	83.75	43 022002	170.50	43 022003	79.90	43 022004	81.00	43 022005	44.00
43 022006	63.45	43 022007	38.25	43 022008	58.50	43 022009	80.00	43 022010	73.25	43 022011	36.50
43 022012	50.45	43 022013	93.75	43 022014	64.25	43 022015	150.00	43 022016	135.00	43 022017	62.50
43 022018	40.00	43 022019	55.00	43 022020	85.00	43 022021	130.00	43 022022	65.00	43 022023	65.00
43 022024	81.90	43 022025	41.25	43 022026	55.66	43 022027	41.00	43 023028	62.75	43 023001	70.00
43 023002	63.50	43 023003	67.50	43 023004	47.04	43 023005	38.00	43 023006	105.26	43 023007	65.00
43 024001	358.87	43 024002	145.50	43 024003	84.50	43 024004	264.00	43 024005	278.00	43 025001	48.00
43 025002	98.90	43 025003	130.00	43 025004	40.00	43 025005	120.00	43 025006	80.00	43 025007	75.00
43 025008	73.00	43 025009	92.75	43 025010	98.90	43 026001	212.50	43 026002	94.12	43 026003	153.85
43 026004	117.86	43 026005	157.69	43 026006	71.76	43 026007	137.32	43 026008	115.08	43 026009	89.41
43 026010	47.06	43 026011	135.71	43 027001	165.00	43 027002	240.00	43 027003	207.50	43 027004	200.00
43 027005	220.00	43 027006	200.00	43 027007	220.00	43 028001	354.00	43 028002	69.90	43 028003	95.00
43 028004	59.88	43 028005	57.50	43 028006	200.00	43 028007	180.00	43 028008	500.00	43 028009	289.11
43 029001	647.63	43 029002	531.53	43 029003	921.20	43 029004	616.53	43 029005	351.35	43 029006	281.23
43 029007	800.00	43 030001	150.00	43 030002	125.00	43 030003	81.75	43 030004	113.90	43 030005	351.46
43 030006	145.87	43 030007	112.75	43 030008	368.90	43 030009	358.00	43 030010	81.00	43 030011	63.02
43 030012	160.00	43 030013	84.00	43 030014	102.25	43 030015	65.50	43 030016	69.90	43 030017	166.43
43 030018	98.75	43 030019	100.00	43 030020	153.01	43 030021	220.00	43 030022	180.00	43 031001	371.60
43 031002	80.00	43 031003	58.00	43 031004	52.00	43 031005	80.00	43 031006	59.00	43 032001	35.00
43 032002	43.00	43 032003	28.50	43 032004	37.38	43 032005	47.98	43 032006	70.00	43 032007	42.00
43 032008	75.00	43 032009	34.10	43 032010	80.00	43 033001	36.47	43 033002	36.68	43 033003	30.90
43 033004	59.36	43 034001	141.90	43 034002	213.61	43 034003	127.83	43 034004	50.90	43 034005	145.33
43 034006	200.00	43 035001	767.68	43 035002	57.90	43 035003	67.63	43 035004	66.67	43 035005	401.25
43 035006	73.33	43 035007	56.18	43 035008	399.97	43 036001	28.50	43 036002	60.00	43 036003	23.50
43 036004	28.14	43 036005	20.46	43 036006	28.48	43 036007	19.50	43 036008	18.00	43 036009	29.50
43 036010	17.50	43 037001	204.17	43 037002	227.33	43 037003	192.81	43 037004	230.00	43 037005	600.88
43 037006	267.60	43 037007	214.38	43 037008	131.58	43 037009	160.00	43 038001	199.95	43 038001	107.14
43 038002	184.03	43 038003	164.00	43 038004	142.86	43 038005	109.20	43 038006	133.60	43 038007	168.00
43 038008	230.00	43 039001	180.00	43 039002	155.00	43 039003	195.00	43 039004	206.65	43 039005	155.00
43 039006	190.00	43 040001	269.90	43 040002	280.63	43 040003	153.00	43 040004	137.00	43 040005	202.85
43 040006	203.40	43 040007	150.00	43 040008	101.70	43 041001	207.50	43 041002	108.00	43 041003	158.70
43 041004	140.00	43 041005	235.00	43 041006	115.80	43 041007	241.93	43 041008	122.00	43 042001	41.00
43 042002	128.00	43 042003	102.00	43 042004	79.82	43 042005	73.89	43 042006	92.50	43 042007	62.50
43 042008	62.50	43 042009	25.05	43 042010	49.72	43 042011	92.50	43 042012	59.09	43 043001	45.40
43 043002	44.40	43 043003	53.63	43 043004	60.00	43 043005	41.25	43 043006	58.97	43 043007	71.43
43 043008	150.00	43 043009	362.40	43 044001	75.00	43 044002	60.00	43 044003	60.00	43 044004	63.50
43 044005	70.00	43 044006	53.75	43 044007	60.00	43 044008	53.75	43 044009	70.00	43 045001	119.00
43 045002	360.00	43 045003	265.83	43 045004	311.11	43 045005	254.44	43 045006	87.30	43 045007	195.56
43 046001	54.98	43 046002	49.90	43 046003	48.65	43 046004	55.75	43 046005	60.00	43 046006	73.70
43 046007	62.50	43 046008	19.74	43 046009	80.00	43 047001	81.70	43 047002	89.73	43 047003	44.68
43 047004	62.75	43 047005	78.47	43 047006	80.00	43 047007	103.48	43 047008	94.90	43 047009	73.36
43 047010	89.00	43 048001	49.90	43 048002	47.00	43 048003	45.00	43 048004	50.00	43 048005	50.00
43 048006	47.74	43 048007	55.00	43 048008	48.00	43 048009	55.00	43 049001	18.00	43 049002	21.75
43 049003	16.00	43 049004	33.73	43 049005	26.73	43 049006	31.56	43 049007	23.45	43 049008	25.00
43 049009	17.50	43 049010	17.25	43 049011	25.00	43 049012	33.75	43 049013	25.75	43 049014	30.00
43 049015	26.25	43 049016	16.75	43 049017	28.75	43 049018	35.00	43 049019	52.50	43 050001	31.90
43 050002	29.00	43 050003	48.40	43 050004	55.00	43 050005	56.50	43 050006	60.00	43 050007	48.00
43 050008	56.55	43 051001	29.68	43 051002	31.38	43 051003	33.40	43 051004	46.95	43 051005	37.50
43 051006	35.00	43 051007	35.00	43 051008	80.00	43 051009	60.00	43 052001	27.90	43 052002	26.13
43 052003	21.19	43 052004	27.38	43 052005	2.75	43 052006	20.00	43 052007	26.00	43 052008	20.00
43 052009	5.00	43 052010	20.00	43 052011	21.00	43 052012	29.08	43 053001	76.88	43 053002	53.75
43 053003	611.25	43 053004	233.33	43 053005	291.67	43 053006	40.00	43 053007	120.00	43 053008	51.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 053009	57.50	43 053010	62.50	43 053011	35.24	43 053012	125.00	43 053013	449.33	43 053014	172.44
43 053015	105.00	43 053016	121.23	43 053017	611.11	43 053018	38.00	43 054001	20.00	43 054002	32.90
43 054003	37.64	43 054004	40.00	43 054005	67.50	43 054006	79.00	43 054007	151.98	43 054008	26.90
43 054009	111.80	43 054010	28.90	43 054011	20.40	43 054012	25.50	43 054013	30.23	43 054014	27.38
43 054015	30.40	43 054016	28.41	43 054017	30.00	43 054018	23.90	43 054019	23.90	43 054020	39.90
43 054021	30.00	43 054022	27.50	43 054023	25.00	43 054024	38.00	43 054025	30.81	43 054026	328.60
43 055001	23.75	43 055002	32.15	43 055003	34.15	43 055004	31.29	43 055005	24.00	43 055006	12.25
43 055007	34.00	43 055008	35.00	43 055009	31.25	43 055010	22.50	43 056001	67.55	43 056002	56.20
43 056003	55.15	43 056004	48.65	43 056005	48.18	43 056006	60.00	43 056007	74.95	43 056008	65.00
43 056009	49.28	43 057001	30.00	43 057002	17.75	43 057003	20.53	43 057004	24.85	43 057005	24.75
43 057006	33.75	43 057007	37.50	43 057008	57.50	43 057009	20.43	43 057010	57.50	43 058001	25.40
43 058002	25.00	43 058003	25.00	43 058004	18.00	43 058005	28.20	43 058006	16.75	43 058007	20.00
43 058008	16.00	43 058009	22.75	43 058010	26.15	43 058011	20.00	43 059001	19.50	43 059002	16.33
43 059003	19.30	43 059004	18.95	43 059005	11.75	43 059006	18.31	43 059007	13.50	43 059008	21.60
43 059009	10.75	43 059010	16.00	43 059011	16.50	43 060001	79.00	43 060002	98.12	43 060003	126.60
43 060004	103.45	43 060005	103.70	43 060006	129.08	43 060007	98.00	43 060008	150.00	43 060009	97.23
43 061001	35.00	43 061002	22.50	43 061003	44.90	43 061004	36.25	43 061005	38.38	43 061006	44.95
43 061007	38.75	43 061008	20.00	43 061009	20.00	43 061010	30.00	43 061011	25.75	43 061012	30.00
43 061013	31.25	43 061014	25.00	43 061015	31.35	43 061016	37.80	43 062001	26.25	43 062002	51.90
43 062003	65.65	43 062004	13.90	43 062005	28.25	43 062006	33.00	43 062007	53.70	43 062008	38.46
43 062009	46.25	43 062010	25.00	43 062011	25.50	43 062012	41.25	43 062013	28.00	43 062014	50.00
43 062015	36.25	43 062016	14.35	43 063001	39.90	43 063002	38.90	43 063003	35.00	43 063004	23.75
43 063005	37.50	43 063006	15.75	43 063007	30.00	43 063008	28.00	43 063009	21.83	43 063010	39.95
43 063011	15.00	43 064001	52.50	43 064002	70.00	43 064003	83.91	43 064004	79.00	43 064005	52.50
43 064006	65.63	43 064007	62.36	43 064008	50.00	43 064009	67.50	43 064010	50.00	43 064011	43.85
43 065001	514.29	43 065002	375.00	43 065003	160.00	43 065004	199.00	43 065005	245.00	43 065006	200.00
43 065007	250.00	43 065008	230.00	43 065009	220.00	43 065010	299.00	43 066002	46.65	43 066002	45.00
43 066003	44.40	43 066004	48.75	43 066005	46.15	43 066006	46.54	43 066007	62.50	43 066008	37.50
43 066009	67.50	43 066010	52.50	43 066011	60.00	43 066012	42.13	43 066013	43.15	43 067001	117.86
43 067002	98.44	43 067003	104.76	43 067004	115.91	43 067005	73.78	43 067006	59.09	43 068001	69.00
43 068002	44.90	43 068003	48.90	43 068004	44.90	43 068005	69.00	43 069001	60.00	43 069002	37.50
43 069003	60.00	43 069004	38.71	43 069005	40.62	43 069006	41.00	43 069007	37.95	43 069008	52.00
43 069009	37.00	43 069010	44.00	43 069011	46.67	43 069012	42.11	43 070001	29.49	43 070002	34.14
43 070003	46.51	43 070004	34.87	43 070005	51.14	43 070006	36.25	43 070007	27.44	43 070008	28.30
43 070009	43.80	43 071001	14.25	43 071002	14.25	43 071003	33.65	43 071004	38.90	43 071005	21.45
43 071006	18.25	43 071007	15.00	43 071008	34.90	43 071009	41.40	43 071010	23.50	43 071011	20.00
43 071012	21.25	43 071013	12.50	43 071014	30.00	43 071015	25.00	43 071016	26.20	43 072001	12.00
43 072002	22.10	43 072003	20.00	43 072004	24.90	43 072005	23.75	43 072006	16.34	43 072007	15.00
43 072008	10.00	43 072009	20.00	43 072010	40.00	43 072011	28.75	43 072012	20.45	43 072013	22.20
43 072014	18.13	43 072015	29.30	43 072016	44.90	43 072017	46.90	43 073001	47.90	43 073002	46.63
43 073003	45.00	43 073004	38.75	43 073005	35.00	43 073006	46.00	43 073007	46.90	43 073008	27.50
43 073009	40.00	43 073010	48.49	43 073011	35.00	43 073012	43.68	43 074001	47.80	43 074002	67.00
43 074003	36.00	43 074004	114.05	43 074005	39.05	43 074006	42.00	43 074007	52.00	43 074008	44.20
43 074009	50.00	43 075001	8.70	43 075002	120.00	43 075003	13.50	43 075004	36.50	43 075005	158.00
43 075006	90.00	43 075007	140.00	43 075008	2.00	43 075009	10.00	43 075010	15.00	43 076001	70.00
43 076002	74.00	43 076003	80.00	43 076004	162.00	43 076005	39.00	43 076006	120.90	43 076007	70.00
43 076008	80.00	43 076009	50.00	43 076010	110.00	43 076011	106.30	43 076012	27.60	43 076013	90.00
43 077001	27.25	43 077002	31.50	43 077003	29.50	43 077004	37.48	43 077005	28.78	43 077006	42.90
43 077007	26.75	43 077008	25.50	43 077009	31.75	43 077010	25.25	43 078001	38.63	43 078002	34.90
43 077013	40.00	43 077014	30.00	43 077015	28.50	43 078001	251.61	43 078002	270.00	43 078003	189.20
43 078004	366.67	43 078005	320.59	43 078006	244.12	43 078007	444.44	43 078008	377.78	43 078009	350.00
43 078010	218.75	43 078011	436.43	43 079001	44.90	43 079002	42.90	43 079003	35.00	43 079004	26.25
43 079005	12.00	43 079006	33.75	43 079007	50.00	43 079008	45.50	43 079009	44.30	43 079010	31.33
43 079011	25.37	43 080001	28.75	43 080002	30.00	43 080003	20.00	43 080004	27.50	43 080005	30.00
43 080006	31.25	43 080007	29.75	43 080008	40.00	43 080009	33.98	43 080010	48.75	43 080011	40.00
43 080012	23.75	43 080013	50.00	43 080014	39.00	43 080015	21.25	43 081001	80.00	43 081002	42.50
43 081003	38.16	43 081004	71.34	43 081005	118.28	43 081006	38.64	43 081007	52.31	43 081008	85.41
43 081009	158.02	43 081010	48.75	43 081011	98.92	43 082001	14.40	43 082002	16.05	43 082003	19.50
43 082004	15.50	43 082005	13.00	43 082006	14.40	43 082007	21.50	43 082008	15.50	43 082009	21.50
43 082010	16.50	43 082011	25.00	43 082012	15.55	43 083001	686.25	43 083002	67.50	43 083003	49.50
43 083004	34.75	43 083005	36.36	43 083006	41.00	43 083007	41.53	43 083008	67.50	43 083009	30.00
43 083010	30.00	43 084001	82.41	43 084002	169.65	43 084003	66.67	43 084004	787.50	43 084005	20.00
43 084006	8.00	43 084007	20.00	43 084008	6.00	43 084009	5.00	43 084010	7.00	43 084011	116.20
43 084012	375.76	43 084013	94.70	43 084014	385.42	43 084015	143.65	43 084016	181.44	43 084017	59.67
43 084018	3.00	43 084019	94.00	43 084020	142.74	43 084021	166.81	43 084022	531.25	43 084023	17.50
43 085001	184.28	43 085002	153.90	43 085003	59.20	43 085004	71.59	43 085005	129.71	43 085006	168.00
43 085007	203.33	43 085008	137.64	43 085009	180.00	43 085010	88.52	43 085011	98.61	43 086001	353.60
43 086002	85.39	43 086003	23.50	43 086004	169.49	43 086005	188.46	43 086006	43.62	43 086007	260.42
43 086008	78.00	43 086009	26.25	43 087001	197.13	43 087002	110.00	43 087003	126.66	43 087004	114.25
43 088001	117.42	43 088002	71.21	43 088003	24.50	43 088004	318.18	43 088005	249.00	43 088006	158.93
43 088007	17.00	43 088008	21.00	43 088009	16.40	43 088010	14.00	43 089001	125.00	43 089002	66.67
43 089003	114.17	43 089004	154.76	43 089005	143.16	43 089006	196.80	43 089007	476.00	43 090001	130.98
43 090002	114.75	43 090003	98.72	43 090004	70.59	43 090005	138.10	43 090006	125.64	43 090007	86.36
43 090008	106.84	43 091001	177.60	43 091002	125.67	43 091003	33.82	43 091004	70.83	43 091005	30.50
43 092001	160.91	43 092002	173.91	43 092003	400.00	43 092004	120.00	43 092005	120.00	43 092006	360.00
43 092007	18.93	43 092008	18.00	43 092009	12.90	43 093001	21.43	43 093002	30.00	43 093003	76.19
43 093004	200.00	43 093005	50.00	43 093006	28.50	43 093007	90.00	43 093009	76.75	43 093013	195.31
43 094001	375.00	43 094002	837.50	43 094003	499.75	43 094004	342.00	43 094005	477.50	43 094006	799.33
43 095001	340.00	43 095002	273.54	43 095003	246.25	43 095004	282.61	43 096001	177.50	43 096002	88.57
43 096003	123.95	43 096004	133.11	43 096005	94.86	43 097001	416.67	43 097002	5.00	43 097003	38.50
43 097004	5.00	43 097005	16.06	43 097006	24.04	43 097007	17.50	43 097008	12.75	43 097009	25.50
43 098001	22.92	43 098002	16.00	43 098003	26.67	43 098004	16.55	43 098005	15.00	43 098006	25.42
43 098007	6.00	43 098008	15.00	43 098009	10.50	43 098010	18.00	43 099001	74.07	43 099002	5.50
43 099003	55.00	43 099004	9.50	43 099005	64.14	43 099006	5.30	43 099007	10.00	43 099008	57.89
43 100001	37.00	43 100002	29.09	43 100003	40.80	43 100004	29.00	43 100005	26.25	43 100006	20.72
43 100007	28.54	43 100008	22.50	43 100009	26.67	43 100010	34.00	43 101001	30.00	43 101002	16.00
43 101003	28.00	43 101004	31.67	43 101005	40.17	43 101006	35.42	43 101007	33.05	43 101008	46.00
43 101009	25.00	43 101010	34.11	43 102001	46.00	43 102001	512.68	43 102002	242.66	43 102003	376.77
43 102004	238.66	43 103001	125.00	43 103002	440.00	43 103003	444.44	43 103004	886.64	43 103005	1118.67
43 103006	371.99	43 103007	430.20	43 103008	266.67	43 103009	350.00	43 103010	30.21	43 103011	131.00
43 104001	412.00	43 104002	429.42	43 104003	500.51	43 104004	425.33	43 105001	427.14	43 105002	441.44
43 105003	419.99	43 105004	1084.31	43 106001	220.00	43 106002	494.07	43 106003	80.87	43 106004	229.33
43 106005	180.00	43 107006	132.50	43 107001	51.17	43 107002	42.55	43 107003	46.25	43 107004	46.48
43 107005	45.31	43 107006	59.20	43 107007	38.03	43 107008	52.11	43 107009	29.60	43 108001	80.00
43 108002	80.00	43 108003	73.00	43 108004	66.00	43 108005	80.00	43 108006	80.00	43 108007	80.00
43 109001	89.90	43 109002	248.85	43 109003	599.00	43 109004	79.00	43 109005	199.99	43 109006	322.76
43 109007	179.99	43 109008	99.99	43 109009	599.00	43 109010	169.00	43 109011	899.00	43 110001	31.00
43 110002	219.00	43 110003	56.00	43 110004	12.00	43 110005	209.00	43 110006	249.00	43 110007	139.00
43 110008	79.50	43 110009	160.00	43 110010	45.00	43 111001	160.00	43 112006	49.00	43 110013	24.99
43 111001	29.90	43 111002	59.00	43 111003	32.00	43 111004	44.99	43 111005	249.00	43 111006	13.50
43 111007	35.00	43 111008	13.50	43 111009	429.00	43 111010	12.99	43 112001	52.00	43 112002	299.00
43 112003	59.90	43 112004	36.90	43 112005	34.99	43 112006	14.90	43 112007	69.00	43 112008	59.00
43 112009	12.99	43 113001	249.00	43 113002	229.00	43 113003	239.92	43 113004	199.00	43 113005	159.99
43 113006	89.99	43 113007	59.00	43 113008	349.00	43 113009	1199.00	43 113010	289.00	43 114001	89.00
43 114002	349.00	43 114003	109.00	43 114004	262.07	43 114005	29.99	43 114006	229.00	43 114007	199.00
43 114008	104.55	43 114009	199.00	43 114010	169.99	43 114011	199.00	43 114012	1099.00	43 115001	36.90
43 115002	109.05	43 115003	99.99	43 115004	249.00	43 115005	89.50	43 115006	40.00	43 116001	949.00
43 116002	79.99	43 116003	79.99	43 116004	949.00	43 116005	187.56	43 116006	159.00	43 116007	599.00
43 116008	219.00	43 116009	269.00	43 117001	179.00	43 117002	149.00	43 117003	99.00	43 117004	169.00
43 117005	142.23	43 117006	199.50	43 117007	99.99	43 117008	1349.00	43 118001	299.00	43 118002	290.50
43 118003	159.99	43 118004	249.00	43 118005	269.00	43 118006	259.00	43 118007	279.99	43 118008	270.00
43 118009	99.17	43 118010	299.00	43 118011	1049.13	43 118012	199.00	43 119001	249.90	43 119002	499.00
43 119003	240.35	43 119004	229.00	43 119005	269.00	43 119006	179.99	43 119007	920.00	43 119008	99.99
43 119009	799.00	43 120001	169.00	43 120002	229.00	43 120003	379.90	43 120004	899.00	43 120005	239.00
43 120006	229.00	43 120007	289.99	43 120008	339.00	43 121001	349.00	43 121002	299.00	43 121003	999.00
43 121004	339.00	43 121005	149.00	43 121006	99.00	43 121007	249.00	43 121008	920.00	43 121009	399.00
43 121010	799.00	43 121011	699.00	43 121012	279.00	43 121013	149.99	43 121014	179.90	43 121015	189.99
43 121016	379.00	43 121017	279.00	43 121018	838.00	43 121019	229.99	43 121020	269.00	43 121021	1599.00
43 121022	799.00	43 121023	189.00	43 121024	350.00	43 121025	179.99	43 121026	699.00	43 121027	548.00
43 121028	349.00	43 121029	70.05	43 121030	70.00	43 121031	169.00	43 121032	149.11	43 122001	66.42
43 122002	169.00	43 122003	149.00	43 122004	39.99	43 122005	45.00	43 122006	149.00	43 122007	29.99
43 122008	179.00	43 122009	199.00	43 122010	439.00	43 122011	1234.00	43 123001	69.00	43 123002	149.00
43 123003	79.00	43 123004	89.00	43 123005	79.00	43 123006	119.00	43 123007	129.27	43 123008	29.90
43 123009	182.40	43 123010	160.71	43 123011	139.00	43 123012	39.99	43 123013	44.90	43 123014	49.99
43 123015	73.90	43 123016	220.00	43 123017	24.90	43 123018	99.02	43 123019	29.90	43 123020	127.86
43 123021	79.00	43 123022	249.00	43 123023	54.51	43 123024	299.00	43 123025	199.00	43 123026	119.00
43 124001	99.90	43 124002	99.90	43 124003	279.99	43 124004	269.00	43 124005	1124.00	43 124006	80.00
43 124007	89.00	43 124008	460.00	43 124009	69.99	43 124010	79.99	43 124011	199.50	43 124012	99.00
43 124013	890.00	43 125001	119.00	43 125002	179.00	43 125003	79.90	43 125004	159.99	43 125005	119.00
43 125006	589.00	43 125007	189.00	43 125008	399.00	43 126001	1449.00	43 126002	599.00	43 126003	1299.00
43 126004	2249.10	43 126005	899.00	43 126006	1299.00	43 127001	404.80	43 127002	510.00	43 127003	169.98
43 127004	696.00	43 127005	460.00	43 127006	425.00	43 127007	49.99	43 128001	154.67	43 128002	229.00
43 128003	320.40	43 128004	1350.00	43 128005	601.71	43 128006	599.00	43 128007	299.00	43 128008	180.07
43 128009	849.00	43 128010	179.99	43 128011	99.99	43 128012	1193.48	43 128013	1199.00	43 128014	379.00
43 128015	227.97	43 129001	131.23	43 129002	199.00	43 129003	249.00	43 129004	209.00	43 129005	299.99
43 129006	199.00	43 129007	71.20	43 129008	729.00	43 130001	80.00	43 130002	70.00	43 130003	80.00
43 130004	27.00	43 131001	60.00	43 131002	100.00	43 131003	167.00	43 131004	220.00	43 132001	499.00
43 132002	399.00	43 132003	219.00	43 132004	145.00	43 132005	264.90	43 133001	1199.00	43 133002	1249.00
43 133003	1132.38	43 133004	3899.00	43 133005	399.00	43 133006	349.00	43 134001	559.00	43 134002	399.00
43 134003	1149.00	43 134004	1099.00	43 134005	949.90	43 135001	180.00	43 135002	669.00	43 135003	899.00
43 135004	640.00	43 135005	429.00	43 135006	515.00	43 136001	1249.00	43 136002	1198.40	43 136003	945.62
43 136004	1124.00	43 136005	319.00	43 136006	299.00	43 136007	480.00	43 136008	499.00	43 137001	200.00
43 137002	61.00	43 137003	69.00	43 137004	74.90	43 137005	40.00	43 137006	18.45	43 137007	130.60
43 138001	112.77	43 139001	113.00	43 140001	448.41	43 140002	87.00	43 140003	35.00	43 140004	6.10
43 141001	46.00	43 141002	97.00	43 141003	139.00	43 141004	97.00	43 141005	162.00	43 141006	281.00
43 142001	638.00	43 142002	200.00	43 142003	500.00	43 142004	400.00	43 142005	225.00	43 142006	230.00
43 142007	80.00	43 142008	80.00	43 143001	29.67	43 143002	59.33	43 143003	89.00	43 143004	125.16
43 143005	161.33	43 143006	197.49	43 143007	233.65	43 143008	339.39	43 143009	445.12	43 143010	550.86
43 143011	762.32	43 143012	1185.26	43 143013	1608.20	43 143014	2665.54	43 143015	6376.60	43 143016	7621.51
43 143017	7932.74	43 143018	9488.88	43 143019	11045.02	43 143020	12601.16	43 143021	14157.30	43 143022	15713.44
43 143023	17269.58	43 143024	18825.72	43 143025	20381.86	43 143026	21938.00	43 143027	183.02	43 143028	1396.73

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 143029	2031.13	43 143030	3088.47	43 143031	5754.15	43 143032	23494.14	43 143033	25050.28	43 143034	31274.84
43 143035	37499.40	43 143036	43723.96	43 143037	49948.52	43 143038	62397.64	43 144001	10.54	43 144002	19.51
43 144003	10.48	43 144004	19.51	43 144005	18.94	43 144006	18.94	43 144007	10.23	43 144008	10.23
43 146001	3678.50	43 146002	3385.34	43 146003	16739.00	43 146004	9399.00	43 146005	5000.00	43 146006	3400.00
43 146007	3994.50	43 146008	3941.63	43 146009	8505.00	43 146010	5023.23	43 146011	2795.00	43 146012	24243.45
43 146013	4690.00	43 146014	9173.63	43 147001	12999.00	43 147002	8188.81	43 147003	12763.90	43 147004	32084.00
43 147005	32000.00	43 147006	32619.75	43 147007	7046.11	43 148001	1474.00	43 148002	155.71	43 148003	2024.25
43 148004	549.00	43 149001	2999.00	43 149002	7002.08	43 149003	2040.00	43 149004	5500.00	43 149005	13000.00
43 149006	2299.00	43 150001	4499.00	43 150002	239.00	43 150003	12693.50	43 150004	3099.00	43 150005	14800.00
43 150006	2099.00	43 151001	18591.18	43 151002	3164.18	43 151003	19668.50	43 151004	48000.00	43 151005	2240.00
43 151006	3300.00	43 151007	15501.00	43 151008	3164.18	43 152001	14999.00	43 152002	8352.00	43 152003	20999.00
43 152004	16800.00	43 152005	17399.28	43 152006	17097.00	43 152007	14291.29	43 152008	7199.00	43 152009	15999.00
43 153001	147.66	43 153002	481.64	43 153003	250.00	43 153004	859.00	43 153005	3739.15	43 153006	169.99
43 154001	380.72	43 154002	14.00	43 154003	9.99	43 154004	39.99	43 154005	55.00	43 155001	279.00
43 155002	2074.50	43 155003	639.00	43 155004	399.00	43 155005	1312.06	43 155006	165.06	43 155007	120.20
43 155008	319.00	43 155009	291.10	43 156001	398.65	43 156501	665.50	43 156002	39.99	43 156003	240.04
43 156004	57.60	43 156005	39.99	43 157001	502.30	43 157002	439.00	43 157003	818.30	43 157004	189.00
43 157005	519.00	43 158001	259.00	43 158002	274.00	43 158003	79.00	43 158004	329.00	43 158005	175.00
43 159001	8399.00	43 159002	5633.89	43 159003	10799.00	43 159004	8890.00	43 159005	7625.00	43 159006	5471.01
43 159007	11399.00	43 160001	2369.00	43 160002	859.56	43 160003	2399.00	43 160004	2499.00	43 160005	1115.00
43 160006	2099.00	43 161001	7149.00	43 161002	7162.00	43 161003	12499.00	43 161004	5244.00	43 161005	7473.17
43 161006	20956.98	43 161007	14999.00	43 161008	9499.00	43 161009	2299.00	43 161010	10149.00	43 162001	2534.00
43 162002	2190.00	43 162003	1790.00	43 162004	1622.61	43 162005	2090.00	43 162006	1299.00	43 162007	2899.00
43 162008	1805.46	43 162009	2249.00	43 162010	3199.00	43 162011	2099.00	43 163001	9149.00	43 163002	10495.00
43 163003	9180.70	43 163004	13199.00	43 163005	8490.00	43 163006	7499.00	43 163007	3999.00	43 163008	6896.20
43 163009	30785.11	43 163010	10349.00	43 163011	8179.39	43 164001	11349.00	43 164002	10231.29	43 164003	7705.00
43 164004	10590.00	43 164005	13499.00	43 164006	10395.00	43 164007	9365.26	43 164008	17099.00	43 164009	10277.54
43 164010	14599.00	43 165001	366.85	43 165002	162.89	43 165003	713.43	43 165004	3249.00	43 165005	1249.00
43 165006	419.00	43 165007	778.95	43 165008	1258.00	43 165009	2699.00	43 165010	1519.20	43 165011	2499.00
43 165012	899.00	43 165013	949.00	43 165014	526.00	43 165015	998.99	43 165016	1169.00	43 166001	1656.50
43 166002	527.89	43 166003	895.00	43 166004	349.00	43 166005	1860.83	43 166006	879.20	43 166007	2999.01
43 166008	1889.00	43 166009	1599.00	43 167001	230.78	43 167002	762.00	43 167003	389.00	43 167004	631.96
43 167005	395.00	43 167006	1199.20	43 167007	1074.00	43 167008	849.00	43 168001	699.00	43 168002	69.00
43 168002	109.00	43 168003	50.00	43 168004	38.00	43 168005	120.64	43 169001	369.00	43 169002	999.00
43 169003	621.79	43 169004	183.21	43 170001	336.37	43 170002	99.00	43 170003	60.00	43 170004	849.15
43 170005	86.95	43 171001	613.90	43 171002	99.00	43 171003	199.00	43 171004	49.99	43 171005	99.99
43 171006	549.99	43 171007	239.85	43 171008	169.00	43 171009	174.50	43 172001	37.50	43 172002	320.00
43 172003	120.00	43 173004	179.00	43 172005	119.13	43 172006	45.00	43 173007	122.00	43 173001	600.74
43 173002	449.00	43 173003	4084.95	43 173004	1224.00	43 173005	2183.58	43 173006	961.00	43 173007	2313.38
43 173008	1180.47	43 173009	849.06	43 173010	1836.28	43 173011	698.50	43 173012	804.70	43 173013	919.00
43 174001	29.00	43 174002	31.00	43 174003	29.10	43 174004	114.00	43 174005	42.00	43 174006	15.61
43 174007	29.90	43 175001	8.67	43 175002	260.67	43 175003	945.44	43 175004	80.86	43 175005	105.00
43 175006	300.00	43 175007	84.29	43 175008	235.71	43 175009	317.05	43 175010	81.81	43 175011	39.00
43 176001	169.00	43 176002	10.00	43 176003	62.00	43 176004	20.00	43 176005	32.00	43 177001	55.00
43 177002	36.50	43 177003	38.00	43 177004	27.00	43 177005	50.00	43 177006	42.50	43 177007	199.00
43 177008	24.00	43 177009	35.24	43 178001	9.61	43 178002	7.61	43 178003	17.89	43 178004	17.00
43 178005	11.60	43 178006	11.80	43 178007	18.07	43 179001	9.00	43 179002	23.50	43 179003	14.20
43 179004	14.44	43 179005	4.00	43 180001	51.50	43 180002	43.90	43 180003	17.00	43 180004	26.20
43 180005	103.00	43 181001	37.75	43 181002	52.00	43 181003	43.75	43 181004	36.13	43 181005	45.00
43 181006	32.40	43 182001	22.00	43 182002	109.00	43 182003	15.50	43 182004	60.00	43 182005	24.90
43 182006	35.00	43 182007	20.00	43 182008	17.50	43 182009	35.50	43 182010	75.00	43 182011	18.68
43 182012	65.00	43 183001	47.33	43 183002	81.08	43 183003	40.90	43 183004	58.00	43 183005	23.30
43 183006	82.50	43 183007	60.00	43 183008	56.00	43 184001	26.25	43 184002	61.50	43 184003	107.00
43 184004	58.77	43 184005	60.94	43 184006	17.84	43 184007	69.00	43 184008	59.04	43 185001	35.50
43 185002	40.25	43 185003	27.15	43 185004	18.00	43 186001	28.23	43 186002	17.00	43 186002	38.50
43 186003	48.89	43 186004	22.22	43 186005	51.11	43 186006	44.44	43 186007	29.14	43 186008	20.50
43 187001	51.50	43 187002	41.50	43 187003	83.90	43 187004	37.00	43 187005	24.50	43 187006	15.00
43 187007	22.88	43 187008	11.20	43 187009	12.10	43 187010	50.50	43 187011	38.50	43 187012	30.00
43 187013	6.00	43 188001	250.00	43 188002	250.00	43 188003	350.00	43 188004	250.00	43 188005	500.00
43 188006	900.00	43 188007	300.00	43 188008	900.00	43 188009	900.00	43 189010	300.00	43 189001	86.17
43 189002	78.00	43 189003	203.00	43 189004	45.50	43 189005	182.00	43 189006	115.00	43 189007	76.50
43 189008	49.00	43 189009	108.00	43 189010	66.00	43 190001	156.60	43 190002	269.00	43 190003	773.00
43 190004	466.00	43 190005	990.00	43 190006	531.00	43 190007	263.00	43 191001	51.50	43 191002	130.54
43 191003	38.50	43 191004	53.00	43 191005	28.00	43 191006	75.00	43 191007	45.00	43 191008	37.75
43 192001	97.20	43 192002	52.50	43 192003	235.00	43 192004	198.50	43 192005	182.00	43 193001	1100.00
43 193002	500.00	43 193003	755.00	43 193004	90.00	43 193005	115.00	43 193006	966.50	43 193007	65.50
43 194001	80.00	43 194002	366.00	43 194003	296.00	43 194004	169.00	43 194005	309.50	43 194006	52.00
43 194007	100.00	43 195001	1537.50	43 195002	153.00	43 195003	207.00	43 195004	131.00	43 196001	3580.44
43 196002	759.06	43 196003	90.00	43 196004	37.00	43 196005	158.00	43 196006	49.00	43 196007	281.50
43 196008	165.00	43 197001	353.00	43 197002	165.00	43 197003	213.00	43 197004	325.00	43 197005	693.00
43 197006	172.00	43 197007	247.00	43 197008	34.00	43 198001	433.00	43 198002	551.00	43 198003	362.00
43 198004	699.00	43 198005	759.00	43 198006	549.00	43 198007	312.00	43 199001	50.00	43 199002	34.00
43 199003	228.50	43 199004	89.27	43 199005	203.00	43 199006	195.00	43 199007	279.90	43 200001	61.00
43 200002	593.75	43 200003	109.00	43 200004	205.00	43 200005	237.50	43 200006	115.00	43 200007	214.00
43 200008	444.50	43 200009	412.00	43 201001	696.83	43 201002	937.00	43 201003	486.28	43 201004	365.50
43 201005	1855.00	43 201006	507.00	43 201007	1125.50	43 201008	1482.00	43 201009	456.75	43 201010	416.00
43 201011	444.50	43 201012	405.00	43 201013	255.89	43 201014	1700.00	43 201015	80.75	43 201016	2093.00
43 201017	654.83	43 201018	919.00	43 202001	35.00	43 202002	16.00	43 202003	44.00	43 202004	11.65
43 202005	89.29	43 202006	22.00	43 202007	55.00	43 202008	96.00	43 203001	5398.00	43 203002	169.95
43 203003	749.00	43 203004	5620.00	43 203005	1900.00	43 204001	700.00	43 204002	750.00	43 204003	1500.00
43 204004	800.00	43 204005	800.00	43 204006	700.00	43 204007	100.00	43 204008	800.00	43 204009	800.00
43 204010	600.00	43 204011	1000.00	43 204012	600.00	43 204013	600.00	43 205001	650.00	43 205002	500.00
43 205003	1000.00	43 205004	1000.00	43 205005	1500.00	43 206001	145.00	43 206002	850.00	43 206003	2500.00
43 206004	190.00	43 206005	200.00	43 206006	834.00	43 206007	2500.00	43 207001	12000.00	43 207002	25000.00
43 207003	5000.00	43 207004	28000.00	43 208001	3500.00	43 208002	2114.00	43 208003	2088.00	43 208004	1791.75
43 209001	13990.00	43 209002	6052.00	43 209003	12180.00	43 209004	10000.00	43 210001	5800.00	43 210002	6960.00
43 210003	4640.00	43 210004	10440.00	43 211001	399900.00	43 211002	649900.00	43 211003	354500.00	43 211004	538900.00
43 211005	346800.00	43 211006	531600.00	43 211007	685900.00	43 211008	805900.00	43 211010	312900.00	43 211010	562800.00
43 211011	318900.00	43 211012	329900.00	43 211013	316900.00	43 212001	31395.00	43 212002	18999.00	43 212003	39490.00
43 212004	45199.00	43 212005	29295.00	43 212006	58990.00	43 212007	34999.00	43 212008	18499.00	43 212009	25999.00
43 212010	21999.00	43 212011	27999.00	43 213001	3899.03	43 213002	12311.10	43 213003	2950.44	43 213004	20500.00
43 213005	13043.91	43 213006	10200.00	43 213007	11231.93	43 213008	10999.00	43 213009	4499.00	43 213010	2899.00
43 213011	5109.28	43 214001	3843.00	43 214002	3605.00	43 214003	2720.00	43 214004	1490.00	43 214005	2950.00
43 215001	1858.50	43 215002	1069.12	43 215003	979.00	43 215004	1265.00	43 215005	2188.92	43 215006	1845.00
43 215007	1233.08	43 215008	1055.09	43 215009	1119.00	43 215010	1099.00	43 215011	999.00	43 215012	2592.29
43 215013	1699.00	43 216001	204.24	43 216002	1899.15	43 216003	1146.24	43 216004	535.50	43 216005	232.50
43 216006	75.00	43 216007	879.00	43 216008	48.00	43 216009	300.00	43 216010	280.00	43 217001	121.30
43 217002	109.94	43 217003	101.48	43 217004	85.10	43 217005	180.98	43 217006	83.51	43 217007	198.00
43 217008	150.00	43 218001	125.00	43 218008	128.68	43 220001	80.00	43 221002	280.00	43 221003	200.00
43 220004	150.00	43 221001	620.00	43 221002	750.00	43 221003	1006.00	43 221004	1078.80	43 221005	600.00
43 221006	191.48	43 222001	3500.00	43 222002	8000.00	43 222003	2250.40	43 222004	1500.00	43 222005	2298.00
43 223149	77.00	43 224001	20.00	43 224002	15.00	43 224003	15.00	43 225001	109.00	43 225002	542.85
43 225003	217.00	43 227001	352.00	43 227002	1954.00	43 227003	818.00	43 227004	250.00	43 228001	8.00
43 228002	8.00	43 229001	8.00	43 229002	4.00	43 229003	8.00	43 230004	4.00	43 230005	8.00
43 229006	4.00	43 229007	8.00	43 230001	45.00	43 230002	45.00	43 230003	45.00	43 230004	140.00
43 231001	1000.00	43 231002	1300.00	43 232001	3581.25	43 232002	2881.25	43 232003	6591.00	43 232004	5376.92
43 233001	438.15	43 233002	309.89	43 233003	329.60	43 234001	86.97	43 235001	86.90	43 236001	429.00
43 236002	24.00	43 237001	88.24	43 238001	103.59	43 239001	6800.00	43 239002	2809.00	43 239003	1626.55
43 239004	2499.00	43 239005	349.00	43 239006	1998.99	43 239007	899.00	43 239008	199.00	43 239009	1595.00
43 239010	999.00	43 240001	518.63	43 240002	1092.93	43 240003	990.00	43 240004	1099.00	43 240005	1499.00
43 240006	2069.00	43 240007	599.00	43 240008	769.00	43 240009	2999.00	43 240010	2299.00	43 241001	6999.00
43 241002	11699.00	43 241003	6990.00	43 241004	7766.00	43 241005	4520.98	43 241006	4495.00	43 241007	9966.37
43 241008	6999.00	43 241009	10899.00	43 241010	8499.00	43 242001	2499.00	43 242002	6.00	43 242003	30.00
43 242004	2399.00	43 242005	20.00	43 242006	9699.00	43 242007	30.00	43 242008	120.00	43 242009	1190.00
43 242010	2239.20	43 242011	2404.67	43 242012	15.00	43 242013	150.00	43 242014	23.00	43 242015	2399.00
43 243001	73.30	43 244001	108.00	43 244002	429.00	43 244003	439.00	43 244004	349.00	43 244005	129.00
43 244006	139.00	43 244007	60.00	43 244008	258.83	43 245001	45.00	43 245002	95.00	43 245003	5499.00
43 245004	4663.33	43 245005	1023.87	43 245006	125.00	43 245007	3299.00	43 246001	1149.00	43 246002	9299.00
43 246003	4854.00	43 246004	12990.00	43 246005	1357.77	43 246006	1499.00	43 246007	1599.00	43 246008	5379.00
43 246009	8549.00	43 247001	199.54	43 247002	719.00	43 247003	95.00	43 247004	25.00	43 247005	399.00
43 247006	297.00	43 247007	419.00	43 248008	389.00	43 248001	175.00	43 248002	219.00	43 248003	239.00
43 248004	119.00	43 248005	857.14	43 248006	2899.00	43 248007	1399.00	43 248008	509.00	43 248009	79.00
43 248010	374.00	43 248011	99.00	43 248012	296.10	43 249001	19.00	43 249002	40.00	43 249003	140.00
43 249004	19.20	43 249005	12.00	43 249006	180.00	43 249007	170.00	43 249008	50.00	43 249009	60.00
43 249010	65.00	43 249011	60.00	43 249012	85.00	43 249013	62.20	43 250001	56.63	43 250002	60.00
43 250003	47.00	43 250004	52.00	43 250005	117.65	43 250006	104.00	43 251001	350.00	43 251002	300.00
43 251003	350.00	43 252001	450.00	43 252002	600.00	43 252003	995.00	43 252004	1000.00	43 253001	70.00
43 253002	80.00	43 253003	80.00	43 253004	80.00	43 254001	115.00	43 254002	1700.00	43 254003	100.00
43 254004	20.00	43 254005	14.00	43 254006	99.00	43 254007	150.00	43 254008	120.00	43 254009	80.00
43 254010	90.00	43 254011	20.00	43 254012	75.00	43 254013	41000.00	43 254014	120.00	43 254015	15.00
43 254016	75.00	43 254017	50.00	43 254018	75.00	43 254019	95.00	43 255001	419.00	43 255002	630.00
43 255003	329.00	43 255004	219.00	43 255005	249.00	43 255006	299.00	43 256001	325.00	43 256002	3949.00
43 256003	395.00	43 256004	325.00	43 256005	598.00	43 256006	145.00	43 256007	150.00	43 256008	565.00
43 256009	305.00	43 256010	449.90	43 256011	208.80	43 256012	186.00	43 256013	283.00	43 256014	549.90
43 257001	99.90	43 257002	65.00	43 257003	215.00	43 257004	329.00	43 257005	229.00	43 257006	299.90
43 257007	439.00	43 258001	10.00	43 258002	10.00	43 258003	7.00	43 258004	7.00	43 258005	5.00
43 259001	39.00	43 259002	69.00	43 259003	69.00	43 259004	64.00	43 259005	88.50	43 259006	64.00
43 259007	59.00	43 259008	64.00	43 259009	40.00	43 259010	64.00	43 260001	29.00	43 260002	25.00
43 260003	39.45	43 260004	67.80	43 260005	7.00	43 260006	8.00	43 260007	49.20	43 260008	152.00
43 260009	63.00	43 260010	35.00	43 260011	59.00	43 260012	67.50	43 261001	5612.41	43 261002	4766.30
43 261003	10762.93	43 261004	2142.62	43 261005	36745.50	43 261006	18062.75	43 262001	3791.67	43 262002	5896.67
43 262003	2190.83	43 262004	2189.42	43 262005	3141.67	43 262006	1375.00	43 263001	2204.17	43 263002	2712.50
43 263003	2108.33	43 263004	2709.17	43 263005	3990.42	43 263006	2585.50	43 264001	3398.75	43 264002	2888.17
43 264003	1600.00	43 264004	2891.67	43 264005	4588.50	43 264006	1650.00	43 265001	2754.67	43 265002	2616.67
43 265003	2993.92	43 265004	5208.33	43 265005	4383.33	43 265006	5816.67	43 266001	2366.67	43 266002	930.83
43 266003	1841.58	43 266004	1493.58	43 266005	1297.00	43 266006	2966.67	43 267001	1008.33	43 267002	295.83
43 267003	950.00	43 267004	2158.33	43 267005	2791.67	43 267006	1220.00	43 268001	7350.00	43 268002	27600.00
43 268003	8300.00	43 268004	6300.00	43 268005	2100.00	43 268006	14640.00	43 269001	550.00	43 269002	450.00
43 269003	500.00	43 269004	449.00	43 270001	292.50	43 270002	310.00	43 270003	400.00	43 270004	360.00
43 270005	300.00	43 271001	89.00	43 271002	99.00	43 271003	48.00	43 271004	70.00	43 271005	40.00
43 272001	126.00	43 272002	74.00	43 272003	65.00	43 272004	74.00	43 272005	80.00	43 272006	80.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 272007	52.00	43 272008	74.00	43 272009	108.00	43 273001	189.00	43 273002	100.00	43 273003	199.00
43 273004	192.00	43 274001	310.00	43 274002	170.00	43 274003	140.00	43 274004	198.50	43 274005	199.00
43 274006	99.00	43 275001	190.00	43 275002	215.00	43 275003	199.00	43 275004	163.15	43 276001	164.00
43 276002	447.00	43 276003	512.00	43 276004	454.00	43 276005	760.00	43 276006	45.00	43 276007	65.00
43 276008	65.00	43 276009	79.00	43 276010	513.00	43 276011	121.00	43 276012	137.50	43 276013	132.00
43 276014	153.00	43 276015	298.00	43 276016	128.00	43 276017	475.00	43 276018	427.00	43 276019	383.00
43 276020	205.00	43 276021	313.00	43 276022	257.00	43 276023	268.98	43 277001	2420.18	43 277002	1100.00
43 277003	1320.00	43 277004	3056.20	43 277005	2362.36	43 277006	1760.00	43 277007	1610.00	43 277008	1350.00
43 277009	1435.17	43 277010	1400.00	43 277011	925.00	43 277012	1950.00	43 277013	4725.00	43 277014	1100.00
43 277015	1050.00	43 277016	1467.78	43 277017	1430.75	43 277018	1271.45	43 278001	40.00	43 278002	80.00
43 278003	80.00	43 278004	60.00	43 279001	320.00	43 279002	180.00	43 279003	180.00	43 279004	280.00
43 280001	429.00	43 280002	632.00	43 280003	429.00	43 280004	849.00	43 280005	475.00	43 280006	395.00
43 280007	799.00	43 281001	10.50	43 281002	36.50	43 281003	47.00	43 281004	41.00	43 281005	81.00
43 281006	45.00	43 281007	21.83	43 281008	23.84	43 281009	23.80	43 282001	229.00	43 282002	155.00
43 282003	32.50	43 282004	79.00	43 282005	730.00	43 283001	512.40	43 283002	284.50	43 283003	725.67
43 283004	93.00	43 283005	69.00	43 283006	407.20	43 283007	258.20	43 283008	219.70	43 283009	100.00
43 283010	416.67	43 283011	268.33	43 283012	82.50	43 284001	609.99	43 284002	175.00	43 284003	157.25
43 284004	480.00	43 284005	462.50	43 284006	3300.00	43 285001	28.00	43 285002	49.90	43 285003	27.75
43 285004	25.50	43 285005	75.00	43 286001	122.22	43 286002	355.56	43 286003	212.50	43 286004	83.33
43 286005	154.17	43 286006	101.32	43 286007	116.00	43 286008	12.50	43 287001	90.00	43 287002	2850.00
43 287003	193.00	43 287004	219.00	43 288001	137.00	43 288002	15.00	43 288003	59.00	43 288004	37.26
43 288005	21.90	43 288006	92.00	43 288007	20.90	43 288008	45.00	43 289001	2777.00	43 289002	304.95
43 289003	170.00	43 289004	68.50	43 289005	58.00	43 289006	35.14	43 289007	226.39	43 289008	419.00
43 290001	300.00	43 290002	39.50	43 290003	27.81	43 290004	20.00	43 290005	26.00	43 290006	29.50
43 290007	46.00	43 290008	32.50	43 290009	29.90	43 290010	15.50	43 290011	12.18	43 290012	36.01
43 290013	26.00	43 290014	25.75	43 291001	51.79	43 291002	57.24	43 291003	124.62	43 291004	72.00
43 291005	135.74	43 291006	123.85	43 291007	210.05	43 291008	185.00	43 291009	143.85	43 291010	294.44
43 291011	187.50	43 291012	248.00	43 292001	28.60	43 292002	21.66	43 292003	62.90	43 292004	55.00
43 292005	38.00	43 292006	43.00	43 292007	50.90	43 292008	19.80	43 292009	13.65	43 292010	45.00
43 292011	30.50	43 293001	429.00	43 293002	158.00	43 293003	3299.00	43 293004	39.90	43 293005	209.00
43 293006	74.32	43 293007	69.00	43 293008	199.00	43 293009	95.00	43 293010	1215.00	43 293011	715.00
43 293012	3960.00	43 293013	1462.00	43 293014	249.00	43 293015	89.10	43 293016	3161.15	43 293017	247.24
43 293018	3099.00	43 293019	60.00	43 294001	89.90	43 294002	59.80	43 294003	169.00	43 294004	29.99
43 294005	30.08	43 294006	49.00	43 294007	139.00	43 294008	69.33	43 294009	199.00	43 294010	60.00
43 294011	109.00	43 294012	149.42	43 294013	6459.00	43 294014	3719.00	43 294015	129.00	43 294016	200.00
43 294017	69.00	43 294018	1190.00	43 294019	649.00	43 294020	942.65	43 294021	2505.97	43 294022	129.00
43 294023	99.00	43 294024	2190.00	43 294025	1499.00	43 295001	3215.00	43 295002	4328.92	43 295003	2300.00
43 295004	2215.00	43 295005	3863.00	43 295006	3036.67	43 296001	163.94	43 297001	114.00	43 297002	114.00
43 297003	114.00	43 297004	114.00	43 297005	1655.00	43 297006	1641.00	43 298001	38500.00	43 298002	7000.00
43 298003	9860.00	43 298004	9280.00	43 299001	3190.00	43 299002	14000.00	43 299003	1000.00	43 299004	1160.00
44 001001	21.50	44 001002	27.98	44 001003	39.44	44 002001	216.67	44 002002	250.00	44 002003	181.48
44 003001	51.50	44 003002	142.17	44 003003	131.79	44 003004	180.00	44 003005	160.42	44 003006	74.19
44 004001	131.07	44 004002	244.44	44 004003	164.60	44 004004	149.25	44 004005	197.80	44 005001	21.20
44 005002	26.15	44 005003	20.00	44 006001	54.00	44 006002	39.00	44 006003	50.00	44 007001	20.70
44 007002	23.00	44 007003	111.76	44 007004	150.00	44 007005	212.77	44 008001	7.50	44 008002	10.00
44 008003	10.00	44 009001	71.25	44 009002	136.00	44 009003	110.00	44 009004	98.77	44 009005	95.08
44 009006	77.91	44 010001	8.00	44 010002	9.00	44 010003	9.50	44 011001	66.75	44 011002	40.00
44 011003	32.50	44 011004	47.50	44 012001	152.94	44 012002	241.53	44 012003	306.25	44 012004	362.50
44 012005	275.00	44 012006	223.81	44 012007	390.00	44 013001	99.00	44 013002	13.50	44 013003	470.00
44 013004	262.50	44 014001	25.00	44 014002	25.00	44 014003	25.00	44 014004	13.80	44 014005	25.00
44 014006	25.00	44 014007	13.50	44 014008	25.00	44 014009	25.00	44 014010	25.00	44 014011	25.00
44 015001	42.75	44 015002	96.80	44 015003	20.00	44 016001	91.67	44 016002	27.50	44 016003	159.09
44 016004	117.27	44 016005	158.82	44 016006	124.88	44 017001	124.50	44 017002	135.00	44 017003	142.00
44 017004	117.00	44 017005	136.00	44 017006	118.00	44 017007	117.00	44 017008	99.23	44 018001	200.90
44 018002	175.00	44 018003	190.00	44 018004	193.00	44 018005	97.88	44 018006	167.00	44 018007	132.98
44 018008	139.50	44 018009	104.00	44 018010	274.00	44 018011	180.68	44 018012	369.00	44 018013	170.00
44 018014	190.00	44 018015	189.00	44 018016	140.00	44 018017	142.00	44 019001	79.00	44 019002	140.00
44 019003	1390.00	44 019004	37.00	44 020001	88.00	44 020002	95.00	44 020003	97.00	44 021001	115.00
44 021002	183.10	44 021003	129.48	44 021004	159.38	44 021005	248.00	44 022001	90.00	44 022002	39.90
44 022003	90.00	44 022004	82.00	44 023001	86.00	44 022006	53.00	44 023001	79.70	44 023002	101.50
44 023003	62.00	44 023004	59.00	44 024001	166.00	44 024002	485.29	44 024003	200.00	44 024004	160.00
44 024005	145.00	44 024006	220.00	44 025001	45.80	44 025002	130.00	44 025003	70.00	44 025004	95.15
44 025005	74.00	44 026001	157.50	44 026002	164.29	44 026003	152.88	44 026004	87.29	44 026005	171.43
44 027001	164.00	44 027002	216.75	44 027003	210.00	44 027004	405.29	44 028001	360.00	44 028002	117.45
44 028003	151.75	44 029001	450.75	44 029002	628.57	44 029003	270.27	44 029004	426.09	44 029005	304.35
44 030001	79.00	44 030002	170.00	44 030003	101.75	44 030004	74.15	44 030005	220.00	44 030006	76.90
44 030007	74.00	44 030008	290.00	44 031001	94.33	44 031002	80.00	44 031003	90.00	44 031004	93.20
44 031005	90.00	44 031006	250.00	44 031007	81.82	44 031008	60.00	44 031009	83.33	44 031010	104.32
44 032001	43.00	44 032002	49.10	44 032003	42.00	44 032004	41.00	44 033001	77.00	44 033002	55.23
44 033003	47.25	44 033004	48.63	44 033005	46.51	44 033006	34.09	44 033007	26.80	44 033008	87.00
44 034001	192.07	44 034002	29.03	44 034003	193.33	44 034004	766.08	44 035001	182.50	44 035002	487.50
44 035003	55.90	44 035004	80.00	44 035005	61.11	44 036001	22.78	44 036002	23.89	44 036003	14.00
44 036004	21.90	44 036005	24.00	44 036006	21.46	44 036007	25.63	44 036008	34.00	44 037001	160.00
44 037002	200.00	44 037003	215.00	44 037004	282.50	44 038001	171.43	44 038002	200.69	44 038003	107.14
44 038004	22.50	44 038005	180.56	44 039001	112.00	44 039002	187.25	44 039003	40.00	44 039004	215.00
44 040001	204.12	44 040002	282.25	44 040003	222.50	44 040004	237.50	44 040005	217.14	44 041001	250.00
44 041002	198.63	44 041003	200.00	44 041004	160.00	44 041005	155.00	44 042001	71.43	44 042002	47.35
44 042003	54.44	44 042004	70.45	44 042005	58.33	44 042006	120.00	44 042007	40.25	44 043001	45.60
44 043002	65.56	44 043003	48.75	44 043004	61.54	44 043005	115.83	44 043006	65.90	44 043007	66.00
44 044001	68.00	44 044002	69.00	44 044003	60.00	44 045001	208.44	44 045002	244.44	44 045003	275.83
44 045004	268.06	44 046001	63.00	44 046002	42.10	44 046003	49.00	44 046004	42.65	44 046005	50.00
44 047001	110.00	44 047002	58.50	44 047003	76.00	44 047004	70.25	44 048001	75.00	44 048002	35.00
44 048002	29.25	44 048003	41.50	44 049001	29.50	44 049002	34.75	44 049003	23.00	44 049004	27.48
44 049005	28.00	44 050001	62.00	44 050002	42.33	44 050003	44.00	44 050004	44.90	44 050005	46.00
44 051001	30.00	44 051002	25.30	44 051003	26.73	44 051004	25.00	44 052001	17.00	44 052002	12.50
44 052003	15.00	44 053001	148.84	44 053002	48.75	44 053003	107.50	44 053004	500.00	44 054001	17.00
44 054002	32.03	44 054003	46.50	44 054004	92.50	44 054005	17.00	44 054006	22.00	44 054007	229.79
44 054008	17.00	44 055009	20.50	44 055010	19.90	44 055001	25.75	44 055002	24.00	44 055003	25.00
44 056001	60.00	44 056002	40.85	44 056003	45.40	44 056004	47.75	44 057001	23.00	44 057002	19.40
44 057003	24.00	44 057004	21.75	44 058001	15.50	44 058002	22.88	44 058003	17.25	44 058004	23.50
44 059001	16.00	44 059002	19.65	44 059003	12.90	44 059004	15.00	44 059005	15.00	44 060001	110.00
44 060002	71.75	44 060003	92.50	44 060004	90.43	44 060005	91.00	44 061001	22.50	44 061002	36.83
44 061003	17.50	44 061004	38.00	44 062001	42.00	44 062002	55.05	44 062003	53.90	44 062004	36.25
44 062005	37.00	44 061001	20.00	44 063002	17.50	44 063003	18.25	44 064001	39.75	44 064002	77.65
44 064003	37.75	44 064004	69.90	44 065001	205.00	44 065002	170.00	44 065003	506.67	44 065004	350.00
44 066001	37.00	44 066002	40.08	44 066003	35.25	44 066004	42.90	44 067001	73.68	44 067002	147.62
44 067003	96.74	44 067004	73.86	44 068001	60.00	44 068002	36.00	44 068003	39.00	44 069001	42.58
44 069002	38.44	44 069003	38.00	44 069004	59.00	44 069005	43.00	44 069006	57.50	44 069007	43.00
44 069008	44.50	44 069009	44.00	44 071001	42.00	44 069011	36.50	44 070001	64.00	44 070002	63.64
44 070003	47.50	44 071001	23.00	44 071002	24.50	44 071003	18.00	44 072001	17.00	44 072002	20.90
44 072003	13.50	44 072004	17.90	44 072005	18.00	44 073001	60.00	44 073002	25.50	44 073003	29.50
44 074001	67.80	44 074002	35.20	44 074003	29.25	44 075001	120.00	44 075002	110.00	44 075003	30.00
44 075004	26.00	44 075005	22.00	44 076001	46.25	44 076002	55.00	44 076003	27.90	44 076004	41.50
44 076005	76.50	44 077001	32.00	44 077002	31.33	44 077003	22.00	44 078004	31.50	44 077005	25.00
44 077006	27.00	44 078001	365.85	44 078002	369.57	44 078003	263.64	44 078004	264.86	44 078005	320.75
44 078006	247.78	44 078007	400.00	44 079001	24.25	44 079002	17.00	44 079003	21.50	44 079004	19.25
44 080001	19.75	44 080002	23.00	44 080003	20.25	44 081001	17.10	44 081002	40.75	44 081003	86.84
44 081004	45.00	44 081005	65.91	44 082001	13.00	44 082002	13.03	44 082003	15.00	44 082004	16.90
44 082005	15.50	44 082006	15.00	44 082007	14.75	44 082008	18.00	44 082009	14.75	44 083001	28.13
44 083002	45.56	44 083003	30.01	44 083004	50.50	44 084001	140.74	44 084002	138.89	44 084003	301.08
44 084004	21.00	44 085001	96.44	44 085002	168.00	44 085003	126.95	44 085004	176.00	44 085005	170.59
44 085006	95.00	44 086001	95.00	44 086002	61.54	44 086003	18.00	44 086004	399.58	44 087001	150.44
44 087002	141.59	44 087003	146.67	44 087004	222.22	44 088001	23.33	44 088002	227.27	44 088003	225.50
44 088004	14.43	44 089001	552.00	44 089002	600.00	44 089003	178.57	44 089004	615.00	44 090001	96.15
44 090002	105.45	44 090003	157.89	44 090004	136.84	44 090005	131.58	44 091001	168.09	44 091002	200.00
44 091003	164.68	44 092001	691.67	44 092002	551.95	44 092003	112.05	44 092004	129.96	44 093001	28.80
44 093002	105.95	44 093003	102.38	44 093004	187.50	44 093005	61.43	44 093006	113.90	44 093007	210.53
44 094001	641.18	44 094002	515.00	44 094003	857.14	44 094004	580.00	44 094005	857.14	44 094006	445.00
44 094007	645.00	44 095001	340.00	44 095002	215.50	44 095003	44.00	44 095004	156.25	44 096001	165.00
44 096002	680.00	44 096003	80.15	44 096004	200.00	44 097001	29.20	44 097002	39.95	44 097003	129.00
44 097004	30.00	44 097005	25.00	44 097006	22.10	44 097007	28.00	44 098001	23.00	44 098002	16.83
44 098002	9.80	44 098003	13.00	44 098004	11.00	44 099001	423.08	44 099002	51.43	44 099003	306.67
44 099004	177.00	44 100001	39.58	44 100002	45.00	44 100003	22.60	44 100004	29.54	44 101001	36.00
44 101002	7.50	44 101003	25.83	44 101004	13.48	44 101005	21.13	44 101006	21.67	44 102001	169.00
44 102002	558.57	44 102003	206.67	44 102004	278.57	44 102005	386.07	44 102006	307.14	44 103001	229.00
44 103002	174.50	44 103003	585.00	44 103004	241.43	44 103005	664.00	44 103006	680.00	44 103007	985.67
44 103008	180.00	44 103009	499.00	44 103010	140.00	44 104001	334.67	44 104002	220.00	44 104003	155.00
44 104004	160.00	44 105001	441.04	44 105002	195.79	44 105003	292.93	44 105004	400.00	44 105005	420.00
44 105006	886.67	44 106001	212.00	44 106002	211.99	44 106003	213.33	44 106004	158.67	44 106005	221.94
44 107001	53.52	44 107002	57.35	44 107003	45.28	44 107004	52.85	44 108001	80.01	44 108002	73.00
44 108003	80.00	44 108004	80.00	44 109001	249.00	44 109002	169.00	44 109003	219.99	44 109004	214.00
44 109005	439.00	44 109006	269.00	44 109007	249.00	44 110001	55.00	44 110002	36.99	44 110003	119.00
44 111001	179.00	44 111002	99.00	44 111003	37.90	44 111004	19.90	44 111005	135.00	44 111006	89.00
44 111007	26.99	44 112001	69.00	44 112002	209.00	44 112003	229.00	44 112004	74.50	44 112005	32.00
44 112006	119.00	44 112007	65.00	44 112008	119.00	44 113001	799.00	44 113002	299.00	44 113003	374.00
44 113004	399.00	44 113005	389.00	44 113006	199.99	44 113007	144.45	44 114001	44.00	44 114002	129.99
44 114003	159.00	44 114004	149.00	44 114005	429.00	44 114006	194.00	44 114007	189.99	44 115001	219.00
44 115002	46.00	44 115003	50.00	44 115004	13.99	44 115005	139.00	44 115006	224.00	44 115007	34.99
44 116001	99.00	44 116002	179.00	44 116003	49.00	44 116004	204.45	44 116005	284.00	44 117001	199.00
44 117002	119.00	44 117003	389.00	44 117004	359.00	44 117005	269.00	44 117006	379.00	44 117007	219.00
44 118001	1199.00	44 118002	1199.00	44 118003	649.00	44 118004	179.99	44 118005	383.00	44 118006	179.99
44 118007	209.99	44 118008	399.00	44 118009	999.00	44 118010	284.00	44 119001	1099.00	44 119002	299.99
44 119003	329.99	44 119004	279.99	44 119005	599.00	44 120001	269.99	44 120002	279.00	44 120003	190.99
44 120004	229.00	44 120005	399.00	44 120006	399.00	44 120007	199.99	44 120008	279.00	44 120009	219.00
44 120010	269.00	44 121001	614.00	44 121002	79.00	44 121003	338.50	44 121004	299.00	44 121005	849.00
44 121006	407.00	44 121007	211.50	44 121008	599.00	44 121009	399.00	44 121010	194.50	44 121011	799.00
44 121012	599.00	44 121013	619.00	44 121014	499.00	44 122001	179.00	44 122002	289.00	44 122003	175.00
44 122004	79.90	44 122005	159.00	44 123001	45.00	44 123002	25.00	44 123003	44.00	44 123004	67.00
44 123005	112.88	44 123006	149.90	44 123007	47.99	44 123008	159.00	44 123009	99.00	44 123010	179.00
44 123011	39.99	44 123012	11.99	44 123013	63.99	44 124001	239.00	44 124002	169.00	44 124003	109.00
44 124004	249.00	44 124005	59.00	44 124006	89.99	44 125001	129.00	44 125002	229.00	44 125003	199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 125004	289.00	44 125005	112.99	44 125006	129.99	44 125007	89.00	44 126001	2399.00	44 126002	2749.00
44 126003	1449.00	44 126004	899.00	44 126005	899.00	44 126006	1299.00	44 127001	433.00	44 127002	194.25
44 127003	209.00	44 127004	168.00	44 128001	499.00	44 128002	690.00	44 128003	569.00	44 128004	219.99
44 128005	249.99	44 129001	449.00	44 129002	127.99	44 129003	249.00	44 129004	249.00	44 129005	369.00
44 129006	269.00	44 129007	199.00	44 130001	100.00	44 130002	84.00	44 130003	50.00	44 130004	75.00
44 131001	115.00	44 131002	40.00	44 131003	130.00	44 132001	369.00	44 132002	449.00	44 132003	299.00
44 132004	449.00	44 132005	529.00	44 132006	459.00	44 132007	199.00	44 133001	1769.00	44 133002	1199.00
44 133003	899.00	44 133004	1199.00	44 133005	1989.00	44 133006	799.00	44 134001	385.00	44 134002	1769.00
44 134003	1099.00	44 134004	949.00	44 134005	479.00	44 134006	499.00	44 135001	669.00	44 135002	659.00
44 135003	449.00	44 135004	399.00	44 135005	609.00	44 135006	339.00	44 136001	1752.00	44 136002	949.00
44 136003	349.00	44 136004	1499.00	44 136005	239.00	44 136006	489.00	44 137001	258.33	44 137002	49.00
44 137003	130.00	44 137004	32.50	44 138001	130.75	44 139001	128.75	44 140001	157.00	44 140002	96.25
44 140003	190.00	44 141001	268.00	44 141002	2894.38	44 141003	1607.99	44 142001	8400.00	44 142002	9300.00
44 142003	690.00	44 143001	29.67	44 143002	59.33	44 143003	89.00	44 143004	125.16	44 143005	161.33
44 143006	225.32	44 143007	331.05	44 143008	436.79	44 143009	542.52	44 143010	648.25	44 143011	2019.41
44 143012	2641.87	44 143013	3264.32	44 143014	4820.46	44 143015	6377.60	44 143016	7623.51	44 143017	7932.74
44 143018	9488.88	44 143019	11045.02	44 143020	12601.16	44 143021	14157.30	44 143022	15713.44	44 143023	17269.58
44 143024	18825.72	44 143025	20381.86	44 143026	21938.00	44 143027	183.02	44 143028	2953.09	44 143029	3886.78
44 143030	5442.92	44 143031	5754.15	44 143032	23494.14	44 143033	25050.28	44 143034	31274.84	44 143035	37499.40
44 143036	43723.96	44 143037	49948.52	44 143038	62397.64	44 144001	19.52	44 144002	10.54	44 144003	19.60
44 144004	10.58	44 146001	2290.00	44 146002	9499.00	44 146003	8237.04	44 146004	4999.00	44 147001	13089.00
44 147002	11500.00	44 147003	11200.00	44 147004	13899.00	44 148001	329.00	44 148002	199.00	44 148003	265.00
44 148004	240.00	44 148005	808.56	44 149001	1190.00	44 149002	2699.00	44 149003	2690.00	44 149004	2999.20
44 149005	3899.00	44 150001	1990.00	44 150002	4416.00	44 150003	5043.67	44 150004	5899.00	44 150005	749.00
44 151001	13149.00	44 151002	12698.50	44 151003	10646.00	44 151004	12096.00	44 152001	10999.00	44 152002	9699.00
44 152003	8799.00	44 152004	15197.00	44 153001	155.00	44 153002	429.00	44 153003	949.00	44 153004	495.00
44 153005	740.00	44 153006	845.00	44 154002	320.00	44 154003	395.00	44 154004	240.00	44 154005	299.00
44 155001	220.00	44 155002	320.00	44 155003	390.00	44 155004	374.00	44 155005	169.00	44 156001	285.00
44 156002	79.00	44 156003	220.00	44 156004	339.00	44 157001	285.00	44 157002	199.00	44 157003	230.00
44 157004	259.00	44 158001	245.00	44 158002	199.00	44 158003	130.00	44 158004	259.00	44 159001	7799.00
44 159002	1990.00	44 159003	9099.00	44 160001	2760.00	44 160002	1599.00	44 160003	3290.00	44 160004	899.00
44 160005	499.00	44 160006	2199.00	44 161001	8399.00	44 161002	8890.00	44 161003	6809.00	44 161004	12899.00
44 162001	3199.00	44 162002	3299.00	44 162003	3287.85	44 162004	2299.00	44 163001	10990.00	44 163002	17499.00
44 163003	12130.83	44 163004	10690.00	44 164001	16499.00	44 164002	10790.00	44 164003	14917.78	44 164004	10199.00
44 165001	389.00	44 165002	4499.00	44 165003	390.00	44 165004	999.00	44 165005	2699.00	44 166001	1949.00
44 166002	799.00	44 166003	760.00	44 166004	999.00	44 167001	1049.00	44 167002	569.00	44 167003	377.74
44 167004	299.00	44 168001	85.00	44 168002	82.50	44 168003	219.00	44 168004	399.00	44 169001	489.00
44 169002	699.00	44 169003	1300.00	44 169004	499.00	44 169005	1499.00	44 170002	1400.00	44 170002	119.00
44 170003	1280.00	44 170004	449.00	44 171001	249.00	44 171002	49.90	44 171003	1499.00	44 171004	1399.00
44 172001	399.00	44 172002	535.00	44 172003	210.00	44 172004	20.00	44 172005	289.00	44 173001	4999.00
44 173002	499.00	44 173003	529.00	44 173004	6790.00	44 173005	1599.00	44 174001	69.00	44 174002	37.00
44 174003	35.00	44 174004	10.00	44 174005	41.00	44 174006	80.10	44 175001	168.00	44 175002	1076.00
44 175003	139.00	44 175004	199.00	44 175005	299.00	44 176001	162.00	44 176002	20.00	44 176003	70.90
44 176004	129.00	44 177001	60.00	44 177002	65.00	44 177003	150.00	44 178001	23.00	44 178001	9.57
44 178002	16.84	44 178003	13.16	44 178004	20.43	44 179001	27.50	44 179002	16.00	44 179003	6.15
44 180001	64.90	44 180002	256.00	44 180003	54.20	44 180004	55.50	44 181001	34.20	44 181002	28.24
44 181003	47.75	44 181004	46.12	44 181005	45.36	44 182001	90.00	44 182002	78.00	44 182003	45.00
44 182004	42.00	44 182005	63.00	44 183001	66.25	44 183002	49.75	44 183003	64.28	44 183004	47.50
44 183005	18.00	44 184006	55.00	44 184001	68.50	44 184002	83.00	44 184003	66.00	44 184004	70.00
44 184005	79.50	44 184006	99.00	44 185001	29.95	44 185002	43.50	44 185003	31.80	44 185004	44.00
44 186001	22.59	44 186002	24.47	44 186003	29.90	44 186004	90.31	44 187001	37.00	44 187002	34.90
44 187003	12.70	44 187004	18.00	44 187005	23.50	44 187006	5.00	44 188001	1100.00	44 188002	1200.00
44 188003	1100.00	44 188004	1200.00	44 188005	1200.00	44 189001	72.04	44 189002	141.00	44 189003	134.45
44 189004	121.50	44 189005	72.26	44 189006	988.79	44 190001	69.00	44 190002	279.50	44 190003	471.00
44 190004	670.90	44 191001	37.32	44 191002	130.00	44 191003	67.50	44 191004	41.10	44 192001	179.00
44 192002	61.00	44 192003	66.00	44 192004	173.49	44 193001	991.46	44 193002	999.00	44 193003	503.00
44 193004	58.00	44 193005	835.80	44 194001	70.65	44 194002	649.00	44 194003	412.50	44 195001	119.40
44 195002	187.00	44 195003	926.67	44 195004	137.52	44 196001	157.36	44 196002	187.00	44 196003	313.77
44 197001	107.00	44 197002	221.00	44 197003	219.00	44 197004	186.68	44 198001	774.70	44 198002	380.00
44 198003	72.50	44 199001	121.00	44 199002	70.00	44 199003	150.00	44 199004	64.13	44 199005	105.63
44 200001	146.29	44 200002	96.90	44 200003	230.00	44 200004	242.62	44 201001	364.00	44 201002	328.00
44 201003	621.00	44 201004	777.45	44 201005	460.00	44 201006	236.25	44 201007	659.34	44 201008	2526.50
44 201009	580.69	44 201010	1553.54	44 202001	40.00	44 202002	39.00	44 202003	39.25	44 202004	12.90
44 203001	970.00	44 203002	1890.00	44 203003	129.00	44 204001	280.00	44 204002	500.00	44 204003	800.00
44 204004	550.00	44 204005	600.00	44 205001	12000.00	44 205002	3600.00	44 205003	600.00	44 205004	800.00
44 206001	1750.00	44 206002	360.00	44 206003	100.00	44 206004	100.00	44 206005	220.00	44 206006	100.00
44 206007	200.00	44 206008	170.00	44 207001	4950.00	44 207002	650.00	44 207003	600.00	44 207004	600.00
44 208001	1450.00	44 208002	3000.00	44 208003	2000.00	44 208004	1800.00	44 209001	8000.00	44 209002	18000.00
44 209003	10250.00	44 210001	2355.00	44 210002	42000.00	44 210003	2200.00	44 210004	3250.00	44 211001	1140000.00
44 211002	761900.00	44 211003	562800.00	44 211004	405704.00	44 211005	533400.00	44 211006	317400.00	44 211007	595000.00
44 212001	27999.00	44 212002	23990.00	44 212003	34999.00	44 212004	17499.00	44 212005	49550.85	44 212006	41999.00
44 212007	20349.00	44 212008	32990.00	44 212009	36699.00	44 212010	34499.00	44 213001	1999.00	44 213002	3499.00
44 213003	3742.65	44 213004	4199.00	44 214001	1970.00	44 214002	2190.00	44 214003	2560.00	44 214004	2999.00
44 215001	1450.00	44 215002	2690.00	44 215003	1599.00	44 215004	1499.00	44 215005	1899.00	44 215006	1799.00
44 215007	1697.00	44 215008	3246.00	44 216001	54.00	44 216002	75.00	44 216003	6390.00	44 217001	159.00
44 217002	110.00	44 217003	106.77	44 218001	123.21	44 219001	125.79	44 220001	140.00	44 220002	80.00
44 220003	120.00	44 221001	1900.00	44 221002	440.00	44 221003	790.00	44 221004	750.00	44 221005	4600.00
44 222001	3900.00	44 223079	191.00	44 223195	42.00	44 223196	162.00	44 223197	120.00	44 224001	20.00
44 224002	20.00	44 224003	25.00	44 225001	3654.00	44 225002	382.00	44 225003	963.00	44 227001	1184.50
44 227002	80.00	44 228001	9.50	44 228002	9.50	44 229001	9.50	44 229002	9.50	44 230001	45.00
44 230002	45.00	44 231001	10.00	44 232001	1029.25	44 232002	1109.50	44 233001	310.00	44 234001	101.29
44 235001	84.63	44 237001	20.00	44 237002	14.00	44 237003	99.21	44 239001	100.00	44 239001	2691.60
44 239002	3639.00	44 239003	3189.00	44 239004	749.00	44 239005	1999.00	44 240001	1397.32	44 240002	499.00
44 240003	374.00	44 240004	830.00	44 241001	11999.00	44 241002	9499.00	44 241003	10499.00	44 242001	799.00
44 242002	25.00	44 242003	12000.00	44 242004	19000.00	44 243001	73.30	44 244001	175.00	44 244002	47.00
44 244003	70.00	44 244004	214.21	44 245001	230.00	44 245002	4400.00	44 245003	3040.00	44 246001	1228.05
44 246002	399.00	44 246003	589.00	44 246004	1548.23	44 247001	164.50	44 247002	290.00	44 247003	469.00
44 247004	524.50	44 248001	159.00	44 248002	169.00	44 248003	229.00	44 248004	449.00	44 248005	169.00
44 249001	250.00	44 249002	112.50	44 249003	210.00	44 249004	480.00	44 250001	80.10	44 250002	76.67
44 250003	30.00	44 250004	46.00	44 251001	300.00	44 251002	220.00	44 251003	180.00	44 252001	92.00
44 252002	890.00	44 252003	380.00	44 252004	550.00	44 252005	1200.00	44 253001	55.00	44 253002	60.00
44 253003	55.00	44 254001	92.00	44 254002	3800.00	44 254003	5.00	44 254004	800.00	44 255001	550.00
44 255002	357.57	44 256003	692.00	44 256005	110.00	44 256002	190.00	44 256003	230.00	44 256004	230.00
44 256005	230.00	44 256006	240.00	44 256007	150.00	44 256008	220.00	44 257001	149.00	44 257002	95.00
44 257003	298.00	44 258001	10.00	44 258002	10.00	44 258003	10.00	44 258004	25.00	44 258005	10.00
44 259001	59.00	44 259002	50.00	44 259003	10.00	44 259004	81.00	44 260001	250.00	44 260002	36.00
44 260003	5.50	44 260004	6.00	44 260005	62.00	44 260006	14.00	44 261001	9760.63	44 261002	2720.25
44 261003	5765.13	44 262001	1881.67	44 262002	1333.33	44 263001	1966.67	44 263002	1191.67	44 264001	1436.67
44 264002	1637.08	44 267001	2112.00	44 267002	3300.00	44 268001	1576.67	44 268002	1475.33	44 267001	2856.00
44 267002	1375.00	44 268001	8380.00	44 268002	4480.00	44 269001	800.00	44 269002	200.00	44 270001	330.00
44 270002	88.00	44 271001	70.00	44 271002	60.00	44 272001	135.00	44 272002	125.00	44 272003	134.00
44 272004	162.00	44 272005	95.00	44 273001	150.00	44 273002	120.00	44 273003	69.00	44 273004	179.00
44 273005	340.00	44 274001	149.00	44 274002	95.50	44 274003	194.28	44 274004	240.00	44 275001	179.00
44 275002	150.00	44 276003	212.00	44 276004	219.00	44 276003	164.00	44 276002	218.00	44 276003	295.00
44 276004	260.00	44 276005	227.00	44 276006	75.00	44 276007	450.00	44 276008	137.00	44 276009	164.00
44 276010	297.00	44 277001	750.00	44 277002	800.00	44 277003	1450.00	44 277004	820.00	44 277005	1050.00
44 278001	80.00	44 278002	100.00	44 278003	240.00	44 278004	120.00	44 279001	300.00	44 279002	90.00
44 279003	110.00	44 279004	60.00	44 280001	890.00	44 280002	779.00	44 280003	689.00	44 280004	599.00
44 281001	107.00	44 281002	11.95	44 281003	69.00	44 281004	39.05	44 282001	37.00	44 282002	28.00
44 282003	5966.67	44 282004	38.00	44 282005	229.00	44 283001	193.33	44 283002	466.67	44 283003	49.00
44 283004	292.00	44 283005	320.00	44 284001	1963.33	44 284002	229.75	44 284003	208.25	44 284004	216.25
44 284005	44.50	44 285001	33.45	44 285002	1255.56	44 285003	33.20	44 285004	62.50	44 286001	155.56
44 286002	105.63	44 286003	78.75	44 286004	303.70	44 286005	120.00	44 287001	177.00	44 287002	1400.00
44 287003	179.00	44 287004	190.00	44 287005	119.00	44 288001	49.50	44 288002	54.00	44 288003	35.00
44 288004	119.00	44 288005	66.00	44 288006	41.00	44 289001	379.00	44 289002	298.25	44 289003	131.30
44 289004	7.50	44 290001	79.90	44 290002	30.70	44 290003	25.70	44 290004	39.80	44 290005	83.50
44 291001	195.39	44 291002	140.71	44 291003	58.67	44 291004	64.00	44 291005	113.33	44 292001	29.00
44 292002	36.50	44 292003	25.00	44 292004	28.50	44 292005	36.50	44 293001	560.00	44 293002	340.00
44 293003	799.00	44 293004	2399.00	44 294001	1450.00	44 294002	1540.00	44 294003	99.00	44 294004	389.00
44 294005	110.00	44 294006	160.00	44 295001	1670.83	44 295002	1508.33	44 296001	163.94	44 297001	88.00
44 297002	88.00	44 297003	2557.00	44 297001	2900.00	44 298001	3200.00	44 297003	320.00	44 297001	5800.00
44 299002	30000.00	44 299003	700.00	44 299004	2200.00	45 001001	18.06	45 001002	22.70	45 001003	22.38
45 002001	89.09	45 002002	112.12	45 002003	127.94	45 002004	198.41	45 002005	178.57	45 003001	272.06
45 003002	100.00	45 003003	159.46	45 003004	188.46	45 004001	110.12	45 004002	113.76	45 004003	59.35
45 004004	247.02	45 004005	112.90	45 004006	55.00	45 004007	40.55	45 005001	22.50	45 005002	19.50
45 005003	25.00	45 006004	17.50	45 006001	35.00	45 006002	25.45	45 006003	32.00	45 007001	22.00
45 007002	22.00	45 007003	20.00	45 007004	20.00	45 007005	20.00	45 008001	5.00	45 008002	1.65
45 008003	4.00	45 008004	4.00	45 009001	129.41	45 009002	80.74	45 009003	73.53	45 009004	125.00
45 009005	152.38	45 010001	5.00	45 010002	9.00	45 010003	10.00	45 011001	38.38	45 011002	27.50
45 011003	65.00	45 012001	241.94	45 012002	16.63	45 012003	300.00	45 012004	331.25	45 012005	151.20
45 013001	1200.00	45 013002	700.00	45 013003	400.00	45 014001	24.00	45 014002	22.00	45 014003	20.00
45 014004	20.00	45 014005	20.00	45 015001	81.82	45 015002	73.33	45 015003	91.50	45 015004	77.78
45 016001	60.00	45 016002	110.71	45 016003	164.58	45 017001	140.00	45 017002	150.00	45 017003	140.00
45 017004	145.00	45 017005	148.75	45 017006	148.75	45 017007	145.00	45 017008	140.00	45 018001	200.00
45 018002	200.00	45 018003	179.50	45 018004	188.00	45 018005	200.00	45 018006	317.33	45 018007	126.25
45 018008	85.00	45 018009	124.00	45 018010	200.00	45 018011	307.94	45 018012	369.02	45 018013	155.00
45 018014	155.00	45 018015	155.00	45 018016	100.00	45 018017	100.00	45 019001	820.00	45 019002	168.00
45 019003	128.00	45 019004	300.00	45 019005	165.00	45 020001	160.00	45 020002	140.00	45 020003	120.00
45 021001	372.60	45 021002	178.62	45 021003	184.00	45 021004	128.00	45 021005	192.00	45 022001	100.00
45 022002	80.00	45 022003	70.50	45 022004	41.00	45 022005	100.00	45 022006	61.00	45 022007	112.50
45 022008	49.00	45 022009	90.00	45 022010	65.00	45 022011	140.00	45 023001	80.00	45 023002	57.50
45 023003	102.63	45 023004	42.00	45 024001	289.41	45 024002	410.40	45 024003	485.29	45 024004	233.13
45 024005	282.00	45 025001	50.00	45 025002	80.00	45 025003	99.00	45 025004	329.00	45 026001	114.29
45 026002	89.41	45 026003	86.92	45 026004	83.53	45 026005	99.29	45 027001	269.00	45 027002	200.00
45 027003	170.00	45 027004	146.23	45 027005	200.00	45 028001	120.00	45 028002	200.00	45 028003	80.00
45 028004	197.50	45 029001	405.41	45 029002	504.76	45 029003	650.95	45 030001	180.00	45 030002	65.50
45 030003	84.00	45 030004	64.50	45 030005	180.00	45 030006	99.00	45 030007	79.50	45 030008	351.50
45 030009	70.00	45 030010	160.00	45 030011	120.00	45 031001	80.00	45 031002	70.00	45 031003	50.00
45 032001	77.58	45 032002	86.00	45 032003	44.00	45 033001	59.09	45 033002	297.50	45 033003	250.00
45 033004	31.71	45 034001	123.33	45 034002	211.88	45 034003	90.03	45 034004	167.39	45 035001	71.20
45 035002	57.90	45 035003	53.95	45 035004	56.00	45 036001	29.00	45 036002	2.07	45 036003	18.93

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 036004	45.00	45 037001	1340.43	45 037002	143.69	45 037003	233.33	45 037004	209.03	45 037005	198.00
45 038001	190.10	45 038002	197.83	45 038003	143.00	45 038004	111.43	45 038005	150.60	45 039001	133.33
45 039002	80.00	45 039003	70.00	45 039004	145.00	45 040001	326.25	45 040002	240.63	45 040003	257.50
45 040004	230.63	45 041001	128.75	45 041002	100.00	45 041003	100.00	45 041004	110.00	45 042001	46.50
45 042002	74.22	45 042003	55.00	45 042004	92.50	45 043001	75.00	45 043002	43.18	45 043003	81.15
45 043004	41.56	45 043005	47.00	45 044001	50.00	45 044002	70.00	45 044003	60.00	45 045001	192.22
45 045002	216.67	45 045003	268.89	45 046001	72.50	45 046002	94.00	45 046003	72.50	45 047001	110.00
45 047002	65.00	45 047003	75.00	45 047004	59.49	45 047005	63.20	45 048001	53.00	45 048002	52.50
45 048003	52.50	45 048004	50.50	45 048005	49.33	45 049001	37.50	45 049002	37.75	45 049003	25.00
45 049004	51.50	45 050001	81.50	45 050002	52.50	45 050003	81.25	45 051001	29.25	45 051002	42.50
45 051003	55.00	45 052001	25.63	45 052002	30.00	45 052003	25.00	45 052004	22.00	45 053001	72.56
45 053002	235.00	45 053003	140.00	45 053004	61.16	45 054001	45.43	45 054002	50.00	45 054003	69.00
45 054004	48.76	45 054005	115.00	45 054006	28.90	45 054007	33.00	45 054008	120.00	45 054009	47.00
45 054010	53.75	45 054011	43.75	45 054012	120.00	45 055001	27.88	45 055002	18.75	45 055003	52.50
45 056001	69.00	45 056002	48.65	45 056003	50.95	45 056004	68.75	45 056005	75.00	45 057001	22.90
45 057002	55.00	45 057003	38.75	45 057004	63.75	45 057005	18.23	45 058001	20.00	45 058002	16.13
45 058003	15.00	45 058004	21.25	45 059001	16.38	45 059002	18.25	45 059003	17.00	45 060001	180.00
45 060002	89.00	45 060003	164.13	45 060004	155.00	45 061001	39.38	45 061002	35.00	45 061003	27.50
45 061004	32.00	45 062001	44.50	45 062002	38.25	45 062003	28.75	45 062004	32.50	45 063001	22.63
45 063002	28.00	45 063003	23.75	45 063004	27.50	45 064001	60.00	45 064002	52.50	45 064003	54.25
45 064004	51.50	45 065001	152.50	45 065002	189.50	45 065003	234.00	45 066001	43.75	45 066002	41.25
45 066003	36.25	45 066004	39.58	45 067001	73.63	45 067002	61.36	45 067003	67.11	45 067004	144.19
45 067005	70.71	45 068001	45.75	45 068002	47.00	45 068003	52.90	45 068004	47.50	45 068005	43.75
45 069001	44.44	45 069002	57.50	45 069003	40.97	45 069004	52.11	45 070001	32.95	45 070002	30.68
45 070003	42.63	45 070004	47.73	45 071001	27.50	45 071002	31.25	45 071003	24.00	45 071004	26.00
45 071005	22.50	45 072001	28.88	45 072002	25.00	45 072003	23.25	45 072004	35.90	45 072005	24.75
45 073001	10.00	45 074002	10.00	45 074003	72.00	45 073004	31.40	45 074001	38.50	45 074002	56.00
45 074003	41.20	45 075001	25.00	45 075002	148.00	45 075003	9.40	45 075004	112.50	45 076001	90.00
45 076002	29.50	45 076003	125.90	45 076004	33.75	45 077001	35.25	45 077002	31.50	45 077003	27.00
45 077004	27.75	45 077005	41.40	45 078001	649.96	45 078002	310.42	45 078003	282.35	45 078004	386.67
45 078005	180.00	45 079001	30.00	45 079002	38.10	45 079003	37.50	45 080001	34.63	45 080002	33.75
45 080003	28.00	45 080004	32.00	45 080005	29.50	45 081001	45.35	45 081002	96.00	45 081003	50.00
45 081004	44.54	45 082001	21.13	45 082002	19.50	45 082003	20.00	45 083001	41.00	45 083002	28.83
45 083003	878.51	45 083004	32.78	45 084001	108.75	45 084002	182.01	45 084003	90.54	45 084004	74.29
45 084005	94.88	45 085001	88.02	45 085002	98.89	45 085003	91.67	45 086001	140.00	45 086002	79.00
45 086003	34.00	45 086004	25.00	45 087001	132.74	45 087002	199.07	45 087003	135.00	45 087004	214.44
45 087005	109.25	45 088001	19.00	45 088002	183.33	45 088003	16.00	45 088004	10.00	45 089001	95.42
45 089002	160.71	45 089003	112.50	45 090001	74.42	45 090002	83.70	45 090003	93.20	45 090004	120.25
45 091001	234.04	45 091002	47.63	45 091003	151.11	45 091004	65.63	45 091005	49.39	45 092001	122.73
45 092002	296.55	45 092003	20.20	45 092004	2.00	45 093001	218.75	45 093002	39.06	45 093003	45.71
45 093004	24.13	45 094001	602.50	45 094002	828.13	45 094003	750.00	45 094004	348.75	45 095001	354.50
45 095002	292.00	45 095003	303.75	45 095004	388.75	45 095005	303.60	45 096001	141.75	45 096002	121.85
45 096003	83.75	45 097001	10.00	45 097002	2.00	45 097003	691.67	45 097004	625.00	45 097005	20.25
45 098001	4.00	45 098002	12.50	45 098003	10.80	45 098004	31.67	45 099001	384.62	45 099002	86.50
45 099003	423.08	45 099004	571.43	45 099005	49.00	45 100001	18.90	45 100002	26.67	45 100003	29.80
45 100004	36.00	45 100005	23.00	45 101001	33.33	45 101002	26.67	45 101003	12.30	45 101004	12.04
45 101005	26.33	45 102001	341.43	45 102002	292.86	45 102003	201.39	45 102004	343.15	45 103001	605.71
45 103002	143.00	45 103003	151.50	45 103004	186.30	45 104001	258.63	45 104002	297.35	45 104003	279.30
45 104004	353.99	45 105001	565.00	45 105002	388.41	45 105003	277.70	45 105004	583.43	45 105005	433.57
45 106001	88.90	45 106002	132.00	45 106003	172.00	45 107001	44.59	45 107002	42.29	45 107003	56.91
45 107004	46.52	45 107005	44.92	45 107006	31.15	45 108001	80.00	45 108002	77.25	45 108003	79.07
45 108004	35.00	45 108005	70.00	45 109001	109.00	45 109002	999.00	45 109003	199.00	45 109004	119.00
45 109005	149.00	45 110001	64.99	45 110002	139.00	45 110003	169.00	45 110004	18.00	45 110005	219.00
45 110006	54.50	45 110007	89.00	45 111001	287.88	45 111002	227.88	45 111003	75.00	45 111004	49.00
45 111005	75.00	45 111006	89.75	45 112001	179.00	45 112002	219.00	45 112003	49.00	45 112004	79.00
45 112005	49.00	45 112006	59.00	45 112007	59.99	45 113001	134.98	45 113002	139.99	45 113003	749.00
45 113004	319.00	45 113005	159.99	45 113006	169.99	45 113007	799.00	45 113008	139.99	45 114001	59.99
45 114002	90.02	45 114003	219.00	45 114004	49.00	45 114005	479.00	45 114006	599.00	45 115001	39.99
45 115002	109.00	45 115003	249.00	45 115004	49.99	45 116001	899.00	45 116002	229.00	45 116003	699.00
45 116004	239.00	45 116005	299.00	45 117001	499.00	45 117002	339.90	45 117003	299.00	45 117004	399.00
45 117005	199.00	45 117006	219.00	45 117007	379.00	45 118001	879.00	45 118002	369.00	45 118003	559.00
45 118004	269.00	45 118005	299.00	45 118006	599.00	45 119001	399.00	45 119002	229.00	45 119003	299.00
45 119004	549.00	45 119005	269.00	45 119006	249.99	45 120001	599.00	45 120002	429.00	45 120003	239.00
45 120004	479.00	45 120005	209.00	45 120006	219.00	45 121001	169.00	45 121002	349.00	45 121003	355.00
45 121004	842.00	45 121005	799.00	45 121006	199.99	45 121007	299.99	45 121008	239.99	45 121009	189.99
45 121010	149.99	45 121011	120.00	45 121012	259.00	45 121013	89.00	45 122001	567.88	45 122002	65.00
45 122003	149.00	45 122004	169.00	45 122005	179.00	45 122006	299.00	45 123001	149.00	45 123002	99.00
45 123003	39.00	45 123004	249.00	45 123005	99.00	45 123006	29.00	45 123007	29.00	45 123008	69.00
45 123009	25.00	45 123010	49.00	45 123011	59.99	45 123012	40.00	45 124001	239.00	45 124002	159.00
45 124003	349.00	45 124004	65.22	45 124005	89.99	45 124006	169.00	45 124007	49.00	45 125001	399.00
45 125002	99.99	45 126001	165.00	45 126004	109.00	45 125005	159.00	45 126006	149.00	45 126007	159.00
45 126001	2699.00	45 126002	3699.00	45 126003	849.99	45 126004	3299.00	45 126005	999.00	45 127001	505.00
45 127002	350.00	45 127003	370.00	45 127004	480.00	45 128001	249.00	45 128002	299.00	45 128003	299.00
45 129001	229.99	45 129002	169.00	45 129003	169.00	45 129004	269.00	45 129005	209.00	45 129006	99.99
45 129007	249.00	45 130001	25.00	45 130002	30.00	45 130003	28.00	45 131001	35.00	45 131002	150.00
45 131003	42.00	45 131004	32.00	45 132001	239.00	45 132002	189.00	45 132003	69.00	45 133001	2129.00
45 133002	1999.00	45 133003	1249.00	45 133004	899.00	45 133005	829.00	45 134001	769.00	45 134002	139.00
45 134003	415.00	45 134004	339.00	45 135001	639.00	45 135002	499.00	45 135003	269.00	45 135004	229.00
45 135005	385.00	45 136001	329.00	45 136002	1119.20	45 136003	289.00	45 136004	199.00	45 137001	25.90
45 137002	100.00	45 137003	15.50	45 137004	34.00	45 138001	105.15	45 139001	105.12	45 140001	185.00
45 140002	587.10	45 140003	4.63	45 141001	80.00	45 141002	88.00	45 141003	110.00	45 142001	250.00
45 142002	20.00	45 142003	25.00	45 143001	29.67	45 143002	59.33	45 143003	89.00	45 143004	125.15
45 143005	161.33	45 143006	197.49	45 143007	233.65	45 143008	339.39	45 143009	445.12	45 143010	559.86
45 143011	762.32	45 143012	1185.26	45 143013	1608.20	45 143014	2665.54	45 143015	6376.60	45 143016	7621.51
45 143017	7932.74	45 143018	9488.88	45 143019	11045.02	45 143020	12601.16	45 143021	14157.30	45 143022	15713.44
45 143023	17269.58	45 143024	18825.72	45 143025	20381.86	45 143026	21938.00	45 143027	183.02	45 143028	1396.73
45 143029	2031.13	45 143030	3088.47	45 143031	5754.15	45 143032	23494.14	45 143033	25050.28	45 143034	31274.84
45 143035	37499.40	45 143036	43723.96	45 143037	49948.52	45 143038	62397.64	45 124002	19.19	45 124002	10.37
45 144003	19.19	45 144004	10.37	45 146001	4499.00	45 146002	6500.00	45 146003	13474.13	45 146004	6199.00
45 147001	15879.90	45 147002	9899.00	45 147003	9800.00	45 147004	14749.00	45 147005	23795.10	45 148001	210.00
45 148002	150.00	45 148003	174.00	45 148004	489.30	45 148005	559.00	45 149001	1679.53	45 149002	6900.00
45 149003	1484.25	45 149004	649.00	45 150001	2999.00	45 150002	6800.00	45 150003	3670.43	45 150004	4899.00
45 151001	20139.41	45 151002	16375.70	45 175001	5949.13	45 151004	6399.00	45 175005	5918.99	45 152001	19741.74
45 152002	17950.00	45 152003	17886.83	45 152004	11299.00	45 153001	129.00	45 153002	84.99	45 153003	344.25
45 153004	349.00	45 153005	699.00	45 154001	299.00	45 154002	9.99	45 154003	55.00	45 154004	75.50
45 155001	1399.50	45 155002	1390.00	45 155003	299.00	45 155004	119.99	45 155005	669.00	45 156001	49.99
45 156002	39.99	45 156003	49.99	45 157001	1896.68	45 157002	299.00	45 157003	791.19	45 157004	189.99
45 157005	529.00	45 158001	99.99	45 158002	149.00	45 158003	159.00	45 158004	249.00	45 159001	10199.00
45 159002	6359.00	45 160003	12869.00	45 160004	8399.00	45 161001	2399.00	45 161002	2485.86	45 162001	599.00
45 160004	1549.00	45 160005	757.36	45 161001	6999.00	45 161002	7900.00	45 161003	15099.00	45 162001	2912.52
45 162002	2749.00	45 162003	2900.00	45 162004	3399.00	45 163001	11099.00	45 163002	8149.00	45 163003	8990.00
45 163004	9899.00	45 164001	13499.00	45 164002	12500.00	45 164003	10576.10	45 164004	15499.00	45 165001	679.00
45 165002	699.00	45 165003	1799.00	45 165004	6999.20	45 166001	754.00	45 166002	1650.00	45 166003	1949.00
45 166004	1099.00	45 167005	1549.00	45 167001	899.00	45 167002	1049.00	45 167003	577.63	45 167004	439.00
45 167005	724.00	45 168001	99.00	45 168002	70.50	45 168003	67.50	45 168004	199.00	45 169001	430.12
45 169002	1599.00	45 169003	1107.98	45 169004	1755.86	45 170001	379.00	45 170002	1499.00	45 170003	19.00
45 170004	60.00	45 170005	16.50	45 171001	219.00	45 171002	101.40	45 171003	5999.00	45 171004	1112.69
45 171005	80.00	45 171006	419.00	45 172001	148.00	45 172002	43.50	45 172003	24.00	45 173001	1609.30
45 173002	3500.00	45 173003	1075.00	45 173004	2049.00	45 173005	699.00	45 174001	63.00	45 174002	37.00
45 174003	37.00	45 174004	55.00	45 175001	754.15	45 175002	57.00	45 175003	169.00	45 175004	110.55
45 176001	78.00	45 176002	106.50	45 176003	16.15	45 177001	33.00	45 177002	94.00	45 177003	101.00
45 177004	15.00	45 177005	20.00	45 178001	18.95	45 178002	18.00	45 178003	9.50	45 178004	11.20
45 178005	10.50	45 179001	24.00	45 179002	22.50	45 179003	9.50	45 179004	26.00	45 180001	15.90
45 180002	59.00	45 180003	32.00	45 180004	15.50	45 180005	63.00	45 181001	34.10	45 181002	32.35
45 181003	36.67	45 181004	36.55	45 182001	48.50	45 182002	31.50	45 182003	22.65	45 182004	12.95
45 183001	25.00	45 183002	62.50	45 183003	57.50	45 183004	46.38	45 183005	56.75	45 184001	101.00
45 184002	69.50	45 184003	24.57	45 184004	62.75	45 185001	33.50	45 185002	55.00	45 185003	42.75
45 185004	13.00	45 186001	43.75	45 186002	21.50	45 186003	46.78	45 186004	16.00	45 187001	12.00
45 187002	26.00	45 187003	95.70	45 187004	21.50	45 187005	13.17	45 187006	11.90	45 187007	127.58
45 187008	23.50	45 188001	400.00	45 188002	250.00	45 188003	200.00	45 188004	300.00	45 188005	350.00
45 188006	100.00	45 189001	105.00	45 189002	122.00	45 189003	85.00	45 190001	404.00	45 190002	994.00
45 190003	471.00	45 190004	388.00	45 191001	35.00	45 191002	65.00	45 191003	32.00	45 192001	164.50
45 192002	1048.00	45 192003	189.50	45 192004	520.50	45 193001	1095.00	45 193002	395.00	45 193003	330.50
45 194001	159.00	45 194002	22.00	45 194003	96.00	45 195001	140.00	45 195002	473.00	45 195003	130.00
45 196001	277.00	45 196002	129.00	45 196003	160.50	45 197001	86.00	45 197002	229.50	45 197003	165.00
45 198001	682.00	45 198002	718.00	45 198003	650.00	45 198004	453.50	45 199001	29.00	45 199001	139.50
45 199002	306.00	45 199003	24.50	45 200001	65.00	45 200002	166.00	45 200003	61.00	45 200004	477.50
45 201001	364.00	45 201002	659.00	45 201003	1244.00	45 201004	472.00	45 201005	655.00	45 202001	30.00
45 202002	70.50	45 202003	25.50	45 203001	950.00	45 203002	2900.00	45 203003	2400.00	45 204001	300.00
45 204002	500.00	45 204003	1200.00	45 204004	850.00	45 204005	350.00	45 204006	600.00	45 204007	300.00
45 205001	1500.00	45 205002	500.00	45 205003	400.00	45 206001	1050.00	45 206002	150.00	45 206003	200.00
45 206004	300.00	45 207001	2500.00	45 207002	7000.00	45 207003	4000.00	45 208001	1200.00	45 208002	1500.00
45 208003	2500.00	45 209001	1400.00	45 209002	22000.00	45 209003	12644.00	45 209004	18000.00	45 210001	7000.00
45 210002	4524.00	45 210003	8000.00	45 211001	489200.00	45 211002	552230.00	45 211003	507900.00	45 211004	424900.00
45 211005	399900.00	45 211006	322900.00	45 212001	27999.00	45 212002	26499.00	45 212003	39490.00	45 212004	25999.00
45 213001	4429.00	45 213002	13679.00	45 213003	2673.50	45 213004	4799.00	45 213005	3999.00	45 213006	5899.00
45 214001	2139.01	45 214002	2489.00	45 214003	2589.00	45 215001	1999.00	45 215002	1399.00	45 215003	1790.00
45 215004	2200.00	45 215005	1699.00	45 216001	129.00	45 216002	339.00	45 216003	369.00	45 217001	178.65
45 217002	153.28	45 217003	279.07	45 218001	129.50	45 219001	128.57	45 220001	150.00	45 220002	90.00
45 220003	100.00	45 220004	120.00	45 220005	150.00	45 221001	600.00	45 221002	800.00	45 222001	800.00
45 222002	6000.00	45 223078	89.00	45 223193	44.00	45 223200	104.00	45 224001	100.00	45 224002	20.00
45 224003	17.50	45 225001	438.00	45 225002	209.00	45 225003	973.00	45 227001	1576.00	45 227002	410.00
45 228001	10.00	45 228002	10.00	45 229001	30.00	45 229002	10.00	45 231001	35.00	45 231002	40.00
45 231001	800.00	45 232001	2953.08	45 232002	2341.25	45 233001	360.64	45 234001	96.80	45 235001	81.27
45 236001	10.00	45 237001	85.68	45 238001	100.00	45 239001	6849.00	45 239002	6800.03	45 239003	799.00
45 239004	1679.00	45 239005	944.00	45 240001	470.00	45 240002	699.00	45 240003	2099.30	45 240004	869.00
45 241001	5199.00	45 241002	6249.00	45 241003	9099.30	45 242001	1499.00	45 242002	50.00	45 242003	2399.00
45 242004	80.00	45 242005	5.00	45 243001	73.30	45 244001	140.00	45 244002	240.00	45 244003	195.00
45 244004	285.00	45 244005	379.00	45 244006	230.00	45 245001	691.00	45 245002	3500.00	45 245003	1500.00
45 245004	4350.00	45 246001	492.50	45 246002	6999.00	45 246003	1539.63	45 247001	360.00	45 247002	412.00
45 247003	149.00	45 247004	215.00	45 247005	599.00	45 248001	319.00	45 248002	235.00	45 248003	199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 248004	1499.00	45 248005	180.00	45 249001	200.00	45 249002	161.33	45 249003	70.00	45 249004	66.96
45 249005	39.99	45 250001	75.50	45 250002	24.50	45 250003	58.18	45 250004	141.18	45 251001	130.00
45 251002	200.00	45 251003	100.00	45 252001	450.00	45 252002	400.00	45 252003	400.00	45 252004	350.00
45 253001	83.00	45 253002	58.00	45 253003	82.00	45 254001	2500.00	45 254002	50.00	45 254003	5500.00
45 254004	6000.00	45 254005	5000.00	45 255001	720.00	45 255002	529.00	45 256001	435.00	45 256002	459.00
45 256003	220.00	45 256004	250.00	45 256005	270.00	45 256006	220.00	45 256007	335.00	45 257001	130.00
45 257002	93.00	45 257003	299.00	45 258001	10.00	45 258002	20.00	45 258003	10.00	45 258004	7.00
45 259001	40.00	45 259002	65.00	45 259003	52.01	45 259004	41.01	45 259005	65.00	45 260001	35.00
45 260002	65.00	45 260003	6.00	45 260004	6.00	45 260005	20.00	45 261001	5851.13	45 261002	3919.35
45 261003	7627.88	45 262001	2046.67	45 262002	1993.33	45 263001	1504.17	45 263002	2261.67	45 264001	2204.17
45 264002	2658.33	45 265001	1000.00	45 265002	991.67	45 266001	1710.83	45 266002	604.17	45 267001	1641.67
45 267002	1541.67	45 268001	12500.00	45 268002	7150.00	45 269001	420.00	45 269002	425.00	45 270001	300.00
45 270002	350.00	45 271001	40.00	45 271002	40.00	45 272001	75.00	45 272002	106.00	45 272003	41.00
45 272004	85.00	45 272005	80.00	45 273001	192.00	45 273002	189.00	45 273003	105.00	45 274001	194.00
45 274002	125.27	45 274003	95.75	45 275001	170.00	45 275002	220.00	45 275003	115.00	45 276001	200.00
45 276002	129.00	45 276003	215.99	45 276004	199.00	45 276005	160.00	45 276006	110.00	45 276007	60.00
45 276008	170.00	45 276009	135.00	45 276010	305.00	45 277001	1400.00	45 277002	990.00	45 277003	770.00
45 277004	1660.65	45 277005	1613.86	45 277006	1190.00	45 278001	120.00	45 278002	180.00	45 278003	150.00
45 278004	150.00	45 279001	120.00	45 279002	450.00	45 279003	120.00	45 279004	200.00	45 280001	299.00
45 280002	839.00	45 280003	579.00	45 280004	557.87	45 281001	11.10	45 281002	138.50	45 281003	125.00
45 281004	87.50	45 282001	35.50	45 282002	202.00	45 282003	129.00	45 282004	272.00	45 282005	184.00
45 283001	246.16	45 283002	242.86	45 283003	603.80	45 283004	36.50	45 283005	60.00	45 284001	3724.00
45 284002	120.00	45 284003	287.50	45 284004	241.25	45 284005	1139.83	45 285001	47.90	45 285002	70.00
45 285003	88.00	45 285004	32.50	45 286001	18.40	45 286002	122.22	45 286003	82.50	45 286004	76.67
45 287001	135.00	45 287002	100.00	45 287003	424.83	45 287004	759.00	45 287005	89.00	45 288001	51.00
45 288002	50.00	45 288003	64.00	45 288004	47.50	45 288005	15.00	45 289001	433.45	45 289002	86.50
45 289003	191.75	45 289004	84.00	45 290001	165.00	45 290002	30.00	45 291003	60.00	45 291004	29.50
45 290005	20.00	45 290006	22.50	45 291001	189.88	45 291002	60.00	45 291003	50.56	45 291004	116.00
45 291005	33.70	45 292001	25.90	45 292002	29.00	45 292003	100.00	45 292004	20.00	45 292005	60.00
45 293001	2300.00	45 293002	2275.00	45 293003	3347.10	45 293004	395.15	45 293005	619.00	45 294001	899.00
45 294002	2799.30	45 294003	3474.00	45 294004	589.00	45 294005	400.00	45 294006	3400.00	45 295001	2733.33
45 295002	2328.33	45 296001	163.94	45 297001	125.00	45 297002	125.00	45 297003	125.00	45 298001	11000.00
45 298002	17000.00	45 298003	20500.00	45 299001	600.00	45 299002	500.00	45 299003	500.00	45 299004	300.00
46 001001	21.25	46 001002	18.22	46 001003	52.80	46 001004	28.89	46 001005	47.92	46 002001	137.14
46 002002	212.50	46 002003	129.50	46 002004	239.58	46 002005	167.45	46 003001	160.00	46 003002	94.22
46 003003	30.00	46 003004	231.19	46 004001	83.30	46 004002	74.40	46 004003	180.20	46 004004	199.52
46 005001	68.94	46 005002	21.50	46 005003	19.90	46 006001	33.00	46 006002	29.17	46 006003	41.98
46 007001	19.99	46 007002	73.75	46 007003	253.19	46 007004	17.95	46 008001	25.50	46 008002	2.70
46 008002	1.50	46 008003	3.00	46 008004	2.40	46 009001	137.94	46 009002	70.37	46 009003	70.31
46 009004	110.93	46 010001	8.50	46 010002	9.50	46 010003	12.00	46 010004	10.00	46 011001	54.38
46 011002	46.23	46 011003	47.50	46 011004	34.50	46 012001	24.50	46 012002	30.00	46 012003	166.63
46 012004	51.50	46 012005	17.50	46 013001	400.00	46 013002	25.00	46 013003	149.90	46 013004	209.90
46 014001	13.50	46 014002	30.00	46 014003	28.00	46 014004	30.00	46 014005	17.90	46 014006	30.00
46 014007	30.00	46 014008	30.00	46 014009	30.00	46 014010	21.90	46 015001	30.50	46 015002	19.45
46 015003	56.82	46 015004	15.00	46 015005	39.00	46 016001	116.97	46 016002	135.96	46 016003	132.14
46 016004	149.96	46 017001	92.40	46 017002	129.00	46 017003	118.00	46 017004	119.90	46 017005	98.90
46 017006	95.00	46 017007	75.74	46 017008	75.00	46 018001	176.25	46 018002	159.50	46 018003	118.00
46 018004	102.75	46 018005	219.00	46 018006	184.00	46 018007	184.90	46 018008	114.00	46 018009	141.50
46 018010	190.00	46 018011	151.50	46 018012	230.00	46 018013	319.00	46 018014	289.00	46 018015	134.50
46 018016	200.40	46 018017	99.90	46 019001	86.99	46 019002	215.60	46 019003	896.56	46 019004	74.98
46 019005	1028.00	46 019006	787.50	46 020001	199.96	46 020002	212.00	46 020003	168.00	46 020004	166.63
46 021001	184.00	46 021002	343.33	46 021003	106.50	46 021004	51.50	46 021005	74.50	46 022001	25.87
46 022002	119.75	46 022003	48.23	46 022004	87.50	46 022005	241.90	46 022006	42.90	46 023001	60.00
46 023002	69.15	46 023003	65.00	46 023004	74.90	46 024001	295.60	46 024002	339.60	46 024003	93.40
46 024004	185.00	46 025001	26.99	46 025002	49.00	46 025003	92.75	46 026004	100.90	46 026001	86.76
46 026002	224.92	46 026003	92.31	46 026004	90.59	46 026005	200.00	46 027001	144.26	46 027002	329.00
46 027003	100.00	46 028001	399.00	46 028002	99.90	46 028003	96.50	46 029001	771.43	46 029002	609.00
46 029003	746.94	46 029004	15.00	46 030001	99.90	46 030002	76.05	46 030003	64.50	46 030004	69.90
46 030005	459.00	46 030006	90.00	46 030007	92.40	46 030008	340.00	46 031001	96.45	46 031002	112.50
46 031003	116.00	46 031004	104.76	46 032001	106.00	46 032001	72.49	46 032002	84.00	46 032003	36.62
46 032004	42.36	46 033001	59.73	46 033002	42.18	46 033003	34.87	46 033004	40.17	46 033005	43.73
46 033006	39.00	46 034001	166.67	46 034002	124.43	46 034003	190.43	46 034004	120.38	46 035001	686.67
46 035002	70.79	46 035003	50.53	46 035004	82.38	46 035005	101.33	46 036001	29.37	46 036002	21.95
46 036003	31.90	46 036004	30.50	46 036005	36.99	46 036006	24.50	46 037001	276.59	46 037002	519.23
46 037003	671.81	46 037004	246.00	46 038001	174.83	46 038002	214.29	46 038003	149.71	46 039001	184.38
46 039002	128.00	46 039003	140.50	46 039004	106.00	46 039005	132.90	46 040001	199.38	46 040002	273.90
46 040003	201.03	46 041001	245.50	46 041002	155.00	46 041003	167.00	46 041004	252.50	46 042001	59.05
46 042002	79.11	46 042003	114.17	46 043001	44.99	46 043002	50.18	46 043003	47.04	46 043004	45.98
46 043005	54.50	46 043006	55.70	46 044001	93.13	46 044002	59.90	46 044003	114.83	46 045001	277.50
46 045002	347.58	46 045003	243.33	46 046001	57.49	46 046002	64.95	46 046003	50.88	46 046004	55.40
46 046005	60.70	46 047001	74.52	46 047002	89.95	46 047003	60.00	46 048004	120.12	46 048001	44.99
46 048002	42.90	46 048003	57.08	46 048004	59.25	46 049001	30.24	46 049002	37.40	46 049003	40.00
46 049004	31.40	46 049005	31.50	46 050001	39.99	46 050002	70.95	46 050003	35.00	46 050004	39.90
46 051001	34.99	46 051002	38.70	46 051003	29.75	46 051004	35.50	46 052001	14.24	46 052002	25.13
46 052003	17.90	46 052004	21.12	46 053001	125.80	46 053002	104.00	46 053003	278.67	46 053004	63.00
46 053005	212.12	46 054001	43.90	46 054002	24.98	46 054003	39.54	46 054004	29.40	46 054005	242.57
46 054006	24.99	46 054007	32.99	46 054008	18.90	46 054009	39.15	46 055001	89.49	46 055001	33.74
46 055002	33.65	46 055003	33.65	46 055004	26.85	46 056001	59.99	46 056002	44.90	46 056003	58.62
46 056004	47.90	46 057001	29.99	46 057002	20.93	46 057003	20.37	46 058001	19.99	46 058002	25.40
46 058003	21.40	46 058004	23.24	46 058005	23.56	46 059001	16.74	46 059002	16.68	46 059003	18.35
46 059004	19.90	46 060001	99.99	46 060002	139.00	46 060003	129.87	46 060004	87.99	46 061001	26.24
46 061002	34.45	46 061003	22.76	46 061004	26.00	46 061005	29.55	46 062001	56.74	46 062002	68.75
46 062003	55.85	46 062004	17.90	46 062005	41.99	46 062006	35.95	46 063001	29.99	46 063002	39.95
46 063003	20.00	46 063004	27.90	46 064001	49.99	46 064002	74.00	46 064003	59.13	46 064004	81.50
46 064005	58.18	46 065001	350.00	46 065002	249.50	46 065003	319.87	46 065004	279.00	46 065005	161.50
46 066001	43.63	46 066002	44.45	46 066003	34.65	46 066004	36.62	46 066005	36.30	46 067001	147.50
46 067002	79.56	46 067003	81.58	46 067004	61.82	46 068001	59.99	46 068002	65.90	46 068003	59.50
46 069001	43.50	46 069002	34.70	46 069003	38.44	46 069004	76.67	46 070001	83.62	46 070002	40.81
46 070003	48.84	46 070004	68.24	46 070005	36.11	46 071001	22.74	46 071002	41.65	46 071003	20.20
46 071004	18.40	46 071005	18.21	46 071006	25.87	46 072001	23.24	46 072002	20.00	46 072003	6.62
46 072004	20.15	46 073001	29.17	46 073002	24.24	46 073003	46.40	46 073004	49.90	46 073005	35.70
46 074001	46.40	46 074002	78.11	46 074003	35.80	46 075001	9.95	46 075002	144.00	46 075003	8.49
46 075004	36.65	46 076005	8.58	46 076006	36.95	46 076001	22.49	46 076002	81.50	46 076003	22.24
46 076004	100.40	46 076005	21.96	46 077001	37.40	46 077002	36.99	46 077003	25.37	46 077004	29.75
46 077005	41.50	46 078001	287.75	46 078002	218.75	46 078003	373.53	46 078004	285.71	46 078005	234.90
46 079001	44.99	46 079002	42.90	46 079003	43.87	46 080001	32.49	46 080002	42.90	46 080003	30.90
46 080004	41.63	46 080005	30.12	46 080006	26.40	46 081001	148.51	46 081002	61.36	46 081003	56.25
46 082001	9.99	46 082002	13.95	46 082003	12.15	46 082004	15.00	46 082005	13.10	46 083001	39.68
46 083002	41.11	46 083003	41.76	46 084004	37.00	46 085001	1034.55	46 084001	162.25	46 084002	106.00
46 084003	24.00	46 084004	136.00	46 085001	172.51	46 085002	136.25	46 085003	86.07	46 085004	189.77
46 086001	38.63	46 086002	87.30	46 086003	15.00	46 086004	57.90	46 087001	109.90	46 087002	103.91
46 087003	168.09	46 087004	188.52	46 088001	19.98	46 088002	137.50	46 088003	205.00	46 088004	17.98
46 089001	599.60	46 089002	100.00	46 089003	190.48	46 089004	695.00	46 090001	139.34	46 090002	126.67
46 090003	152.63	46 090004	127.00	46 091001	51.32	46 091002	240.00	46 092003	62.16	46 092004	345.00
46 092001	324.75	46 092002	286.52	46 092003	1045.31	46 092004	243.73	46 092005	26.50	46 093001	38.05
46 093002	214.84	46 093003	38.10	46 093004	195.31	46 094001	449.90	46 094002	750.00	46 094003	976.19
46 094004	1050.00	46 094005	515.00	46 095001	463.33	46 095002	310.00	46 095003	323.80	46 095004	357.69
46 096001	151.40	46 096002	97.76	46 096003	130.25	46 096004	171.96	46 097001	7.50	46 097002	24.99
46 097003	69.90	46 097004	30.00	46 098001	20.00	46 098002	15.25	46 098003	10.00	46 098004	19.00
46 098005	25.21	46 099001	5.90	46 099002	486.67	46 099003	5.50	46 099004	9.00	46 100001	25.56
46 100002	19.60	46 100003	60.00	46 100004	10.29	46 100005	30.94	46 101001	15.00	46 101002	30.83
46 101003	16.00	46 101004	30.83	46 101005	15.50	46 101006	14.40	46 102001	212.40	46 102002	236.00
46 102003	183.65	46 102004	451.79	46 103001	231.00	46 103002	206.67	46 103003	219.29	46 104001	255.56
46 104002	227.15	46 104003	325.51	46 104004	440.00	46 105001	333.33	46 105002	539.57	46 105003	384.74
46 105004	398.58	46 106001	278.66	46 106002	219.66	46 106003	81.61	46 107001	33.33	46 107002	53.52
46 107003	38.50	46 107004	35.21	46 107005	56.34	46 108001	72.00	46 108002	70.00	46 108003	80.00
46 108004	50.00	46 108005	80.00	46 109001	127.00	46 109002	329.00	46 109003	159.00	46 109004	149.00
46 109005	129.99	46 109006	99.99	46 109007	390.00	46 110001	179.00	46 110002	29.00	46 110003	139.39
46 110004	69.90	46 110005	102.00	46 110006	139.00	46 110007	50.00	46 110008	25.00	46 111001	54.00
46 111002	46.00	46 111003	55.00	46 111004	79.00	46 111005	79.00	46 111006	34.99	46 112001	24.00
46 112002	24.99	46 112003	51.00	46 113004	32.50	46 112005	42.00	46 113006	36.50	46 113001	560.00
46 113002	399.00	46 113003	349.00	46 113004	159.99	46 113005	379.00	46 113006	199.99	46 114001	259.00
46 114002	400.00	46 114003	130.00	46 114004	199.00	46 114005	179.99	46 114006	119.00	46 115001	159.00
46 115002	19.50	46 115003	72.50	46 115004	57.50	46 115005	139.00	46 115006	189.00	46 115007	134.50
46 115008	51.00	46 115009	39.99	46 116001	219.00	46 116002	129.00	46 116003	119.00	46 116004	39.99
46 117001	169.00	46 117002	199.00	46 117003	169.00	46 117004	219.99	46 117005	249.00	46 117006	195.00
46 118001	241.00	46 118002	770.00	46 118003	209.99	46 118004	770.00	46 118005	1199.00	46 118006	246.68
46 118007	599.00	46 118008	219.99	46 118009	297.00	46 118010	429.00	46 119001	205.43	46 119002	269.00
46 119003	539.00	46 119004	1028.70	46 119005	239.99	46 119006	769.00	46 119007	325.00	46 119008	349.00
46 119009	229.99	46 119010	221.15	46 119011	359.00	46 119012	770.00	46 120001	260.00	46 120002	279.00
46 120003	216.00	46 120004	289.00	46 120005	139.99	46 120006	213.00	46 120007	184.00	46 120008	425.00
46 120009	199.99	46 120010	170.00	46 120011	159.00	46 121001	329.00	46 121002	100.00	46 121003	160.00
46 121004	349.00	46 121005	705.00	46 121006	279.00	46 121007	1619.00	46 121008	1000.00	46 121009	399.99
46 121010	199.99	46 121011	199.99	46 121012	299.00	46 121013	369.99	46 121014	432.51	46 122001	139.00
46 122002	259.00	46 122003	29.99	46 122004	159.00	46 122005	59.99	46 122006	269.00	46 123001	35.00
46 123002	119.00	46 123003	159.00	46 123004	127.00	46 123005	83.00	46 123006	189.00	46 123007	129.00
46 123008	119.00	46 123009	144.00	46 123010	169.00	46 123011	39.99	46 123012	29.00	46 124001	69.00
46 124002	112.50	46 124003	130.50	46 124004	139.00	46 124005	149.00	46 124006	349.00	46 124007	129.00
46 125001	109.99	46 125002	299.00	46 125003	99.00	46 125004	109.00	46 125005	60.00	46 126001	1100.00
46 126002	899.00	46 126003	1100.00	46 126004	620.00	46 126005	1349.00	46 126006	849.99	46 126007	899.00
46 127001	79.99	46 127002	1183.00	46 127003	625.00	46 127004	39.99	46 127005	69.99	46 128001	99.50
46 128002	670.00	46 128003	219.99	46 128004	379.00	46 128005	289.00	46 128006	415.00	46 128007	229.00
46 128008	319.00	46 128009	49.99	46 128010	299.00	46 129001	199.00	46 129002	330.00	46 129003	394.16
46 129004	279.00	46 129005	249.99	46 129006	349.00	46 129007	380.00	46 130001	20.00	46 130002	190.00
46 130003	110.00	46 130004	45.00	46 131001	100.00	46 131002	180.00	46 131003	125.00	46 131004	85.00
46 132001	199.00	46 132002	319.50	46 132003	459.00	46 132004	399.50	46 132005	209.00	46 132006	279.50
46 132007	289.00	46 133001	709.00	46 133002	449.50	46 133003	659.50	46 133004	949.00	46 133005	1199.00
46 133006	829.00	46 134001	119.00	46 134002	379.50	46 134003	499.00	46 134004	499.00	46 134005	219.00
46 134006	899.00	46 135001	229.00	46 135002	329.50	46 135003	199.00	46 135004	499.00	46 135005	299.50
46 136001	309.00	46 136002	499.00	46 136003	669.50	46 136004	399.50	46 136005	1249.00	46 136006	379.50
46 137001	44.00	46 137002	24.20	46 137003	32.50	46 137004	12.00	46 138001	125.91	46 139001	123.56

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 140001	58.50	46 140002	44.90	46 140003	137.00	46 140004	178.99	46 141001	194.00	46 141002	283.00
46 141003	203.00	46 142001	600.00	46 142002	850.00	46 143001	27.62	46 143002	55.24	46 143003	82.86
46 143004	116.53	46 143005	150.20	46 143006	183.87	46 143007	217.54	46 143008	251.21	46 143009	349.65
46 143010	448.09	46 143011	644.98	46 143012	1038.74	46 143013	1432.51	46 143014	2416.93	46 143015	3401.35
46 143016	4188.89	46 143017	4385.77	46 143018	5370.19	46 143019	6354.61	46 143020	7339.03	46 143021	12986.54
46 143022	14413.76	46 143023	15840.98	46 143024	17268.20	46 143025	18695.42	46 143026	20122.64	46 143027	170.40
46 143028	1235.63	46 143029	1826.28	46 143030	2810.70	46 143031	3007.58	46 143032	21549.86	46 143033	22977.08
46 143034	28685.96	46 143035	34394.84	46 143036	40103.72	46 143037	45812.60	46 143038	57230.36	46 144001	18.73
46 144002	10.11	46 144003	18.73	46 144004	10.11	46 145001	522.15	46 146001	5099.00	46 146002	11830.00
46 146003	3249.00	46 146004	1747.00	46 147001	13499.00	46 147002	22330.00	46 147003	4999.00	46 148001	339.00
46 148002	549.00	46 149003	1404.00	46 149004	75.17	46 149001	10590.00	46 149002	4990.00	46 149003	3499.00
46 149004	3590.00	46 150001	3145.08	46 150002	8790.00	46 150003	8350.00	46 151001	19860.00	46 151002	7663.50
46 151003	13999.00	46 152001	21800.00	46 152002	7403.50	46 152003	4999.00	46 153001	355.00	46 153002	748.22
46 153003	2710.50	46 154001	79.90	46 154002	249.00	46 154003	139.00	46 154004	319.00	46 154005	33.00
46 155001	495.00	46 155002	489.30	46 155003	134.25	46 155004	200.00	46 155005	895.00	46 156001	39.99
46 156002	49.50	46 156003	29.99	46 157001	157.00	46 157002	349.00	46 157003	399.00	46 157004	449.00
46 157005	259.00	46 158001	19.90	46 158002	149.00	46 158003	25.00	46 158004	149.00	46 159001	4543.50
46 159002	11980.00	46 159003	13812.50	46 159004	9299.00	46 159005	21980.00	46 160001	504.00	46 160002	1399.00
46 160003	2788.50	46 160004	19800.00	46 161001	14465.38	46 161002	15299.00	46 161003	9990.00	46 162001	2490.00
46 162002	2999.00	46 162003	2039.00	46 162004	5388.50	46 163001	10649.00	46 163002	17499.00	46 163003	14583.15
46 163004	15420.00	46 164001	17499.00	46 164002	22599.00	46 164003	18999.00	46 164004	23003.50	46 164005	12990.00
46 165001	1399.00	46 165002	446.00	46 165003	319.00	46 165004	1249.00	46 165005	419.00	46 165006	579.50
46 166001	1099.00	46 166002	729.00	46 166003	799.00	46 166004	874.50	46 166005	773.50	46 167001	869.00
46 167002	790.00	46 167003	1199.00	46 167004	299.90	46 168001	39.90	46 168002	64.90	46 168003	213.00
46 169001	185.27	46 169002	568.00	46 169003	316.00	46 170001	101.00	46 170002	399.00	46 170003	89.00
46 170004	799.00	46 171001	73.50	46 171002	3940.00	46 171003	450.00	46 172001	78.90	46 172002	111.00
46 172003	162.00	46 173001	1665.00	46 173002	2125.00	46 173003	1080.00	46 174001	44.50	46 174002	27.00
46 174003	29.00	46 174004	28.90	46 175001	112.99	46 175002	105.00	46 175003	220.00	46 175004	128.99
46 175005	339.00	46 176001	114.00	46 176002	111.00	46 176003	52.00	46 177001	25.99	46 177002	56.50
46 177003	46.90	46 177004	16.50	46 178001	11.11	46 178002	7.50	46 178003	30.00	46 178004	14.63
46 179001	21.50	46 179002	7.00	46 179003	24.90	46 179004	2.90	46 179005	9.50	46 180001	18.99
46 180002	97.25	46 180003	21.00	46 180004	76.20	46 181001	37.99	46 181002	38.06	46 181003	41.00
46 181004	45.32	46 181005	48.00	46 182001	86.99	46 182002	77.75	46 182003	25.90	46 182004	17.68
46 182005	19.99	46 182006	32.50	46 183001	23.00	46 183002	66.33	46 183003	48.75	46 183004	65.00
46 183005	29.90	46 184001	76.99	46 184002	49.90	46 184003	38.00	46 184004	41.50	46 184005	39.00
46 185001	27.16	46 185002	21.00	46 185003	16.50	46 185004	22.99	46 186001	48.56	46 186002	79.14
46 186003	25.70	46 186004	45.00	46 186005	32.64	46 187001	19.99	46 187002	38.50	46 187003	29.00
46 187004	28.00	46 188001	1500.00	46 188002	1300.00	46 188003	1500.00	46 188004	1000.00	46 188005	1500.00
46 189001	407.41	46 189002	589.00	46 189003	121.50	46 190001	645.00	46 190002	187.00	46 190003	193.83
46 190004	482.99	46 190005	285.75	46 191001	41.75	46 191002	69.00	46 191003	63.14	46 192001	110.00
46 192002	287.00	46 192003	190.80	46 193001	665.00	46 193002	688.50	46 193003	194.41	46 194001	89.59
46 194002	727.00	46 194003	317.48	46 194004	279.25	46 194005	71.07	46 194006	254.70	46 194007	234.00
46 195001	99.00	46 195002	147.00	46 195003	113.21	46 196001	346.50	46 196002	232.52	46 196003	111.42
46 197001	163.00	46 197002	218.70	46 197003	209.00	46 198001	37.00	46 198002	80.64	46 198003	72.50
46 199001	108.00	46 199002	330.00	46 199003	182.00	46 200001	150.00	46 200002	385.00	46 200003	56.90
46 200004	377.00	46 200005	318.00	46 201001	387.00	46 201002	166.50	46 201003	803.05	46 201004	309.60
46 201005	49.50	46 201006	736.32	46 201007	174.00	46 201008	369.00	46 201009	555.00	46 201010	831.14
46 201011	960.00	46 202001	86.70	46 202002	22.35	46 202003	50.00	46 202004	36.31	46 203001	3650.00
46 203002	2100.00	46 204003	284.00	46 204004	700.00	46 204002	600.00	46 204003	1200.00	46 204004	1000.00
46 204005	308.98	46 204006	617.97	46 205001	1700.00	46 205002	5800.00	46 205003	700.00	46 205004	1400.00
46 205005	800.00	46 206001	560.00	46 206002	800.00	46 206003	445.00	46 206004	350.00	46 206005	71.80
46 206006	1500.00	46 207001	12000.00	46 207002	23000.00	46 207003	15000.00	46 208001	3306.25	46 208002	1200.00
46 208003	3041.75	46 208004	1620.00	46 209001	7500.00	46 209002	25000.00	46 209003	9500.00	46 210001	20000.00
46 210002	40000.00	46 210003	28000.00	46 211001	415900.00	46 211002	439900.00	46 211003	421900.00	46 211004	507900.00
46 211005	434579.00	46 211006	688900.00	46 211007	279990.00	46 212001	25999.00	46 212002	38999.00	46 212003	46999.00
46 212004	21199.00	46 213001	4499.00	46 213002	4499.00	46 213003	3199.00	46 213004	3499.00	46 214001	2695.00
46 214002	3199.00	46 214003	3019.00	46 215001	2473.20	46 215002	1295.00	46 215003	2046.36	46 215004	1318.00
46 216001	85.00	46 216002	434.00	46 216003	278.00	46 217001	150.11	46 217002	400.63	46 217003	178.65
46 217004	97.25	46 218001	116.29	46 219001	116.37	46 220001	90.00	46 220002	90.00	46 220003	120.00
46 220004	120.00	46 220005	100.00	46 221001	1417.15	46 221002	475.00	46 221003	800.00	46 222001	450.00
46 222002	800.00	46 223166	17.00	46 224001	20.00	46 224002	20.00	46 224003	20.00	46 225001	180.00
46 225002	941.00	46 227001	380.00	46 227002	3000.00	46 228001	15.00	46 228002	15.00	46 229001	15.00
46 229002	16.00	46 230001	60.00	46 230002	70.00	46 231001	250.00	46 232001	3006.25	46 232002	4464.00
46 233001	690.99	46 234001	102.71	46 235001	80.34	46 236001	10.50	46 237001	90.18	46 238001	100.00
46 239001	4499.00	46 239002	3490.00	46 239003	2600.00	46 239004	4199.00	46 239005	1599.00	46 240001	1199.00
46 240002	2299.00	46 240003	1785.96	46 240004	5122.00	46 241001	9288.50	46 241002	10519.00	46 241003	12499.00
46 242001	48.00	46 242002	30.00	46 242003	500.00	46 242004	35.00	46 242005	1500.00	46 243001	73.30
46 244001	129.00	46 244002	179.00	46 244003	1299.00	46 244004	129.00	46 244005	50.00	46 245001	1100.00
46 245002	69.00	46 245003	240.00	46 245004	756.00	46 246001	7399.00	46 246002	1199.00	46 246003	7899.00
46 247001	250.00	46 247002	179.00	46 247003	97.00	46 247004	58.00	46 248001	70.00	46 248002	794.00
46 248003	139.00	46 249004	295.00	46 249001	300.00	46 249002	159.00	46 249003	169.00	46 249004	691.66
46 249005	250.00	46 250001	59.96	46 250002	86.00	46 250003	34.50	46 250004	81.00	46 251001	250.00
46 251002	250.00	46 251003	250.00	46 252001	480.00	46 252002	1500.00	46 252003	950.00	46 252004	750.00
46 253001	71.50	46 253002	85.00	46 253003	75.00	46 253004	65.00	46 254001	4500.00	46 254002	1200.00
46 254003	800.00	46 254004	3000.00	46 254005	120.00	46 255001	99.00	46 255002	249.00	46 256001	48.00
46 256002	540.00	46 256003	460.00	46 256004	360.00	46 256005	850.00	46 256006	504.00	46 256007	368.00
46 256008	331.00	46 257001	278.00	46 257002	244.50	46 257003	54.00	46 257004	295.00	46 257005	298.00
46 258001	10.00	46 258002	5.00	46 258003	10.00	46 258004	1200.00	46 258005	876.00	46 259001	39.00
46 259002	59.00	46 259003	48.00	46 259004	64.00	46 260001	112.00	46 260002	74.75	46 260003	7.50
46 260004	26.10	46 260005	37.00	46 260006	83.00	46 261001	11805.25	46 261002	5104.07	46 261003	22863.00
46 262001	2942.08	46 262002	2294.50	46 263001	6465.67	46 263002	3338.50	46 264001	3481.67	46 264002	3129.17
46 265001	1409.17	46 265002	8673.50	46 266001	1805.83	46 266002	1000.00	46 267001	1083.33	46 267002	1050.00
46 268001	62404.00	46 268002	28920.00	46 269001	360.00	46 269002	390.00	46 270001	400.00	46 270002	220.00
46 271001	225.00	46 271002	70.00	46 272001	188.00	46 272002	155.00	46 272003	120.00	46 272004	185.00
46 272005	100.00	46 273001	68.06	46 273002	168.00	46 273003	219.00	46 274001	107.00	46 274002	99.00
46 274003	159.00	46 275001	170.00	46 275002	116.00	46 275003	147.00	46 275004	130.00	46 276001	422.00
46 276002	199.70	46 276003	545.00	46 276004	160.00	46 276005	645.00	46 276006	30.00	46 276007	35.00
46 276008	145.00	46 276009	165.00	46 277001	536.00	46 276011	230.00	46 278001	1200.00	46 277002	2365.00
46 277003	770.00	46 277004	1050.00	46 277005	950.00	46 277006	3084.00	46 278001	120.00	46 278002	120.00
46 278003	200.00	46 279001	500.00	46 279002	500.00	46 279003	80.00	46 279004	250.00	46 280001	1195.00
46 280002	1279.00	46 280003	2295.00	46 280004	589.50	46 280005	1195.00	46 281001	74.99	46 281002	85.50
46 281003	25.00	46 281004	233.00	46 282001	104.00	46 282002	30.29	46 282003	79.00	46 282004	195.00
46 282005	193.00	46 283001	443.00	46 283002	858.66	46 283003	182.00	46 284004	460.18	46 284001	649.50
46 284002	215.00	46 284003	30.00	46 284004	170.00	46 285001	48.99	46 285002	55.25	46 285003	60.32
46 285004	67.50	46 286001	90.00	46 286002	302.96	46 286003	110.00	46 286004	140.00	46 287001	287.00
46 287002	308.00	46 287003	93.50	46 287004	175.50	46 288001	79.00	46 288002	44.90	46 288003	20.50
46 288004	45.00	46 289001	162.00	46 289002	215.00	46 289003	116.50	46 289004	265.50	46 290001	46.99
46 290002	18.50	46 290003	28.90	46 290004	24.00	46 290005	207.00	46 291001	166.63	46 291002	127.33
46 291003	42.20	46 291004	37.00	46 291002	27.90	46 292003	94.50	46 293004	27.50	46 292001	729.00
46 293002	799.00	46 293003	1749.00	46 293004	734.00	46 294001	449.00	46 294002	1507.50	46 294003	2030.63
46 294004	799.00	46 294005	479.00	46 294006	3349.00	46 295001	2850.00	46 295002	2133.33	46 296001	163.94
46 297001	2117.00	46 297002	160.00	46 298001	24800.00	46 298002	23000.00	46 298003	37800.00	46 299001	2500.00
46 299002	11000.00	46 299003	1038.00	46 299004	750.00	47 001001	21.67	47 001002	29.50	47 001003	39.44
47 001004	31.50	47 001005	18.00	47 001006	19.75	47 002001	158.38	47 002002	228.57	47 002003	233.33
47 003001	400.00	47 003002	133.90	47 003003	63.00	47 003004	91.34	47 004001	113.76	47 004002	183.33
47 004003	165.14	47 004004	69.19	47 004005	112.22	47 004006	158.73	47 004007	129.54	47 005001	16.51
47 005002	38.00	47 005003	85.46	47 005004	16.80	47 005005	18.05	47 006001	22.50	47 006002	26.96
47 006003	26.00	47 006004	14.00	47 007001	133.88	47 007002	17.00	47 007003	21.00	47 007004	18.50
47 007005	21.25	47 008001	4.00	47 008002	2.50	47 008003	2.50	47 008004	2.50	47 008005	2.50
47 009001	129.41	47 009002	80.74	47 009003	100.00	47 009004	100.00	47 010001	6.00	47 010002	9.00
47 010003	8.00	47 010004	5.50	47 011001	42.50	47 011002	41.20	47 011003	50.00	47 011004	36.50
47 011005	45.00	47 012001	139.24	47 012002	337.50	47 012003	260.42	47 012004	157.18	47 012005	139.28
47 013001	155.00	47 013002	385.00	47 013003	250.00	47 013004	10.00	47 014001	21.00	47 014002	22.00
47 014003	19.00	47 014004	21.00	47 014005	23.00	47 014006	15.50	47 014007	20.00	47 014008	22.00
47 014009	20.00	47 014010	21.00	47 015001	81.70	47 015002	82.93	47 016003	67.74	47 015004	40.00
47 016001	40.43	47 016002	115.12	47 016003	118.33	47 016004	102.78	47 016005	115.67	47 017001	110.00
47 017002	110.00	47 017003	115.00	47 017004	115.00	47 017005	140.00	47 017006	140.00	47 017007	130.00
47 017008	140.00	47 017009	110.00	47 018001	180.00	47 018002	179.50	47 018003	97.00	47 018004	124.75
47 018005	110.00	47 018006	196.00	47 018007	184.00	47 018008	120.00	47 018009	180.00	47 018010	180.00
47 018011	180.00	47 018012	185.00	47 018013	120.00	47 018014	180.00	47 018015	151.90	47 018016	368.90
47 018017	311.91	47 019001	236.00	47 019002	80.00	47 019003	93.33	47 019004	26.50	47 019005	139.55
47 020001	120.00	47 020002	130.00	47 020003	130.00	47 021001	184.00	47 021002	305.60	47 021003	143.00
47 021004	62.12	47 021005	70.00	47 021006	140.00	47 022001	51.75	47 022002	60.75	47 022003	115.25
47 022004	64.50	47 022005	102.50	47 022006	45.25	47 023001	114.66	47 023002	71.00	47 023003	97.74
47 023004	45.00	47 023005	45.00	47 024001	97.00	47 024002	304.60	47 024003	165.50	47 024004	263.50
47 025001	92.75	47 025002	136.00	47 025003	94.90	47 025004	55.00	47 025005	50.00	47 026001	161.55
47 026002	165.41	47 026003	143.57	47 026004	171.05	47 026005	174.44	47 027001	159.50	47 027002	231.50
47 027003	212.50	47 027004	200.00	47 027005	187.50	47 028001	95.25	47 028002	399.00	47 028003	95.45
47 028004	116.00	47 029001	541.44	47 029002	378.38	47 029003	365.00	47 029004	250.00	47 029005	320.00
47 030001	90.00	47 030002	64.50	47 030003	77.50	47 030004	74.15	47 030005	449.00	47 030006	126.73
47 030007	150.00	47 030008	110.00	47 030009	103.70	47 031001	90.00	47 031002	111.99	47 031003	58.97
47 031004	86.45	47 031005	95.00	47 032001	36.75	47 032002	54.50	47 032003	45.50	47 032004	48.00
47 032005	50.00	47 033001	70.00	47 033002	310.19	47 033003	25.77	47 034001	144.57	47 034002	124.57
47 034003	181.94	47 034004	175.00	47 034005	139.56	47 035001	55.26	47 035002	693.34	47 035003	54.17
47 035004	71.33	47 035005	77.60	47 035006	63.89	47 036001	29.00	47 036002	28.00	47 036003	26.00
47 036004	26.00	47 037001	228.89	47 037002	145.27	47 037003	281.20	47 037004	142.86	47 037005	124.90
47 037006	155.00	47 038001	71.43	47 038002	199.29	47 038003	78.80	47 038004	45.05	47 038005	100.00
47 039001	182.75	47 039002	118.50	47 039003	150.00	47 039004	144.00	47 039005	110.00	47 040001	136.25
47 040002	270.94	47 040003	184.00	47 040004	160.00	47 041001	214.00	47 041002	196.50	47 041003	110.00
47 041004	159.00	47 041005	103.00	47 042001	64.00	47 042002	51.90	47 042003	68.89	47 042004	70.45
47 042005	73.75	47 042006	63.64	47 042007	79.17	47 043001	46.75	47 043002	51.24	47 043003	58.70
47 043004	161.11	47 043005	74.40	47 043006	47.00	47 044001	50.00	47 044002	75.00	47 044003	70.00
47 044004	60.00	47 045001	311.11	47 045002	447.60	47 045003	230.56	47 045004	222.22	47 045005	161.33
47 045006	222.22	47 046001	53.75	47 046002	62.65	47 046003	48.75	47 046004	61.70	47 046005	53.25
47 046006	57.50	47 047001	80.00	47 047002	96.23	47 047003	74.65	47 047004	45.00	47 047005	87.50
47 048001	33.75	47 048002	30.00	47 048003	37.50	47 048004	18.75	47 049001	38.60	47 049002	30.00
47 049003	40.00	47 049004	33.75	47 049005	32.50	47 050001	45.00	47 050002	38.40	47 050003	40.00
47 050004	35.38	47 050005	43.75	47 050006	27.50	47 051001	28.75	47 051002	29.58	47 051003	37.50
47 051004	40.00	47 051005	31.25	47 051006	32.50	47 052001	22.50	47 052002	24.38	47 052003	15.50
47 052004	65.00	47 052005	20.00	47 052006	14.88	47 053001	73.84	47 053002	60.00	47 053003	120.00
47 053004	62.00	47 053005	130.00	47 054001	148.40	47 054002	21.00	47 054003	19.87	47 054004	21.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 054005	29.50	47 054006	26.21	47 054007	111.73	47 054008	23.30	47 054009	47.35	47 054010	15.75
47 054011	55.65	47 054012	60.00	47 055001	31.50	47 055002	26.08	47 055003	30.58	47 055004	27.65
47 055005	30.50	47 055006	25.50	47 056001	60.00	47 056002	46.63	47 056003	65.00	47 056004	63.75
47 056005	56.25	47 057001	36.25	47 057002	24.68	47 057003	24.00	47 057004	47.50	47 058001	21.50
47 058002	36.90	47 058003	24.50	47 058004	28.30	47 058005	21.50	47 058006	19.00	47 059001	18.80
47 059002	15.25	47 059003	26.70	47 059004	18.00	47 059005	22.00	47 059006	18.00	47 060001	135.00
47 060002	79.15	47 060003	72.75	47 060004	142.50	47 060005	100.00	47 061001	20.25	47 061002	15.75
47 061003	21.00	47 061004	42.00	47 061005	17.00	47 062001	63.13	47 062002	51.70	47 062003	29.50
47 062004	23.50	47 062005	46.25	47 063001	18.75	47 063002	27.00	47 063003	27.75	47 064001	27.25
47 064002	27.00	47 064003	22.50	47 064004	47.60	47 065001	110.00	47 065002	120.00	47 065003	150.00
47 065004	230.00	47 066001	26.25	47 066002	22.00	47 066003	23.75	47 066004	45.25	47 066005	25.00
47 067001	64.47	47 067002	145.00	47 067003	0.02	47 067004	85.71	47 067005	63.18	47 068001	33.75
47 068002	27.75	47 068003	33.75	47 069001	31.86	47 069002	48.00	47 069003	61.00	47 069004	60.00
47 069005	42.50	47 070001	31.03	47 070002	30.45	47 070003	32.95	47 070004	32.76	47 071001	14.50
47 071002	26.00	47 071003	25.25	47 071004	23.75	47 071005	17.50	47 071006	21.50	47 071007	15.00
47 071008	20.00	47 072001	23.75	47 072002	19.08	47 072003	23.50	47 072004	19.10	47 072005	30.50
47 072006	20.75	47 073001	1.10	47 073002	1.30	47 073003	1.60	47 073004	30.00	47 074001	33.00
47 074002	42.50	47 074003	90.00	47 074004	84.75	47 074005	32.90	47 075001	20.00	47 075002	35.58
47 075003	16.40	47 075004	28.25	47 075005	30.00	47 075006	46.05	47 076001	78.75	47 076002	21.50
47 076003	81.50	47 076004	60.00	47 076005	95.00	47 077001	26.50	47 077002	38.58	47 077003	24.25
47 077004	36.83	47 077005	31.50	47 078001	340.63	47 078002	340.00	47 078003	358.37	47 078004	178.57
47 078005	400.00	47 079001	35.00	47 079002	46.70	47 079003	36.25	47 079004	38.00	47 080001	17.25
47 080002	19.00	47 080003	16.25	47 080004	33.28	47 080005	13.00	47 080006	20.00	47 081001	60.00
47 081002	51.11	47 081003	47.56	47 081004	61.36	47 081005	40.00	47 082001	15.50	47 082002	15.90
47 082003	20.00	47 082004	25.00	47 082005	17.00	47 082006	12.00	47 083001	26.75	47 083002	45.61
47 083003	32.00	47 083004	29.00	47 083005	26.83	47 083006	28.25	47 084001	3.00	47 084002	36.60
47 084003	555.56	47 085004	208.40	47 086001	100.00	47 085002	99.44	47 085003	137.25	47 085004	260.00
47 085005	98.52	47 086001	28.75	47 086002	72.00	47 086003	34.50	47 086004	20.00	47 086005	30.00
47 087001	205.00	47 087002	122.00	47 087003	120.00	47 087004	113.00	47 088001	253.53	47 088002	16.50
47 088003	122.35	47 088004	8.26	47 088005	244.05	47 088006	55.00	47 089001	110.42	47 089002	173.81
47 089003	104.17	47 089004	95.83	47 089005	97.50	47 090001	129.32	47 090002	106.84	47 090003	152.63
47 090004	148.95	47 091001	59.46	47 091002	90.00	47 091003	150.00	47 091004	88.90	47 091005	100.00
47 092001	31.22	47 092002	237.24	47 092003	333.11	47 092004	12.92	47 092005	542.21	47 092006	250.00
47 092007	725.00	47 093001	101.19	47 093002	40.40	47 093003	335.94	47 093004	203.16	47 093005	234.38
47 093006	265.63	47 093007	35.71	47 094001	584.38	47 094002	904.76	47 094003	857.14	47 094004	489.71
47 095001	225.00	47 095002	285.71	47 095003	285.71	47 096001	85.86	47 096002	159.27	47 096003	272.73
47 096004	318.18	47 096005	109.10	47 097001	22.20	47 097002	12.90	47 097003	230.00	47 097004	60.00
47 097005	90.00	47 098001	11.50	47 098002	18.33	47 098003	15.83	47 098004	10.21	47 098005	16.67
47 099001	69.29	47 099002	346.15	47 099003	384.62	47 099004	60.00	47 099005	5.20	47 099006	461.54
47 100001	37.78	47 100002	20.01	47 100003	35.39	47 100004	43.58	47 100005	32.00	47 101001	23.33
47 101002	18.33	47 101003	16.33	47 101004	13.75	47 101005	34.00	47 101006	11.27	47 102001	284.29
47 102002	321.43	47 102003	412.86	47 102004	205.56	47 103001	180.00	47 103002	413.33	47 103003	221.43
47 103004	510.71	47 103005	101.00	47 103006	127.00	47 103007	144.28	47 103008	393.33	47 103009	155.56
47 103010	146.25	47 104001	295.71	47 104002	254.08	47 104003	301.92	47 104004	651.98	47 104005	656.80
47 104006	312.24	47 105001	441.43	47 105002	452.63	47 105003	369.64	47 105004	447.36	47 106001	279.99
47 106002	233.33	47 106003	302.63	47 106004	229.99	47 106005	180.00	47 107001	50.74	47 107002	42.29
47 107003	46.01	47 107004	46.51	47 107005	52.85	47 107006	59.15	47 107007	35.94	47 108001	82.00
47 108002	85.00	47 108003	90.00	47 108004	50.00	47 108005	62.00	47 109001	395.00	47 109002	249.00
47 109003	139.00	47 109004	275.00	47 109005	59.90	47 109006	139.00	47 109007	99.99	47 110001	59.00
47 110002	49.00	47 110003	48.00	47 110004	50.00	47 110005	49.00	47 110006	79.00	47 110007	45.00
47 110008	12.99	47 110009	30.00	47 111001	49.00	47 111002	89.00	47 111003	189.00	47 111004	99.90
47 111005	25.00	47 111006	48.00	47 112001	119.00	47 112002	119.00	47 112003	69.50	47 112004	69.90
47 112005	35.00	47 112006	9.99	47 112007	15.00	47 113001	425.00	47 113002	89.99	47 113003	349.00
47 113004	429.00	47 113005	529.00	47 113006	64.90	47 113007	284.00	47 114001	79.00	47 114002	189.00
47 114003	299.00	47 114004	232.75	47 114005	268.00	47 114006	49.90	47 115001	85.00	47 115002	129.00
47 115003	189.00	47 115004	99.00	47 115005	34.90	47 115006	35.00	47 115007	48.00	47 116001	229.00
47 116002	119.00	47 116003	279.00	47 116004	219.00	47 116005	108.00	47 116006	150.00	47 117001	289.00
47 117002	499.33	47 117003	499.00	47 117004	179.00	47 117005	119.00	47 117006	219.00	47 117007	352.00
47 117008	390.00	47 118001	250.00	47 118002	259.00	47 118003	319.00	47 118004	229.00	47 118005	429.00
47 118006	279.00	47 118007	229.00	47 119001	99.99	47 118009	99.99	47 119001	219.00	47 119002	259.00
47 119003	549.00	47 119004	222.15	47 119005	249.00	47 119006	229.00	47 119007	99.99	47 119008	99.99
47 119009	284.00	47 120001	229.00	47 120002	199.00	47 120003	259.00	47 120004	229.00	47 120005	229.00
47 120006	189.00	47 120007	364.00	47 120008	49.99	47 120009	549.00	47 121001	429.00	47 121002	259.00
47 121003	650.00	47 121004	259.00	47 121005	69.00	47 121006	459.00	47 121007	159.00	47 121008	259.00
47 121009	479.00	47 121010	999.00	47 121011	649.00	47 121012	150.00	47 121013	49.99	47 121014	99.99
47 121015	416.00	47 121016	182.40	47 121017	910.00	47 122001	169.00	47 122002	224.00	47 122003	219.00
47 122004	269.00	47 122005	191.69	47 122006	199.00	47 122007	48.00	47 122008	29.99	47 122009	40.00
47 123001	49.00	47 123002	59.00	47 123003	189.00	47 123004	149.00	47 123005	139.00	47 123006	29.00
47 123007	44.90	47 123008	39.90	47 123009	44.00	47 123010	48.00	47 123011	9.99	47 123012	19.99
47 123013	98.00	47 124001	139.00	47 124002	139.00	47 124003	49.99	47 124004	47.50	47 124005	34.90
47 124006	19.99	47 125001	239.00	47 125002	179.00	47 125003	72.50	47 125004	272.00	47 125005	195.00
47 125006	195.00	47 125007	45.00	47 126001	300.00	47 126002	999.00	47 126003	1850.00	47 126004	1800.00
47 127001	785.00	47 127002	825.00	47 127003	830.00	47 127004	960.00	47 128001	2895.00	47 128002	1711.83
47 128003	329.00	47 128004	299.00	47 128005	228.00	47 128006	299.00	47 128007	898.00	47 128008	90.51
47 128009	129.99	47 128010	99.99	47 128011	2215.61	47 128012	1174.00	47 129001	234.00	47 129002	449.00
47 129003	329.00	47 129004	179.00	47 129005	219.00	47 129006	239.00	47 129007	600.00	47 130001	60.00
47 130002	28.00	47 130003	85.00	47 130004	25.00	47 131001	120.00	47 132002	55.00	47 131004	90.00
47 131004	55.00	47 132001	329.00	47 132002	499.00	47 132003	399.00	47 132004	574.81	47 132005	129.00
47 132006	220.00	47 132007	239.00	47 133001	649.00	47 133002	1199.00	47 133003	949.00	47 133004	1599.00
47 133005	1499.00	47 133006	420.00	47 133007	998.99	47 134001	949.00	47 134002	1199.00	47 134003	499.00
47 134004	1049.00	47 134005	340.00	47 134006	490.00	47 134007	1149.00	47 135001	369.00	47 135002	399.00
47 135003	649.00	47 135004	629.05	47 135005	460.00	47 135006	460.00	47 136001	440.00	47 136002	649.00
47 136001	378.93	47 136002	899.00	47 136003	1299.00	47 136004	349.00	47 136005	390.00	47 136006	1050.00
47 136007	1699.01	47 137001	170.00	47 137002	21.00	47 137003	18.00	47 137004	30.00	47 137005	20.00
47 138001	112.60	47 139001	113.22	47 140001	78.00	47 140002	395.00	47 140003	191.63	47 140004	114.50
47 141001	2549.65	47 141002	775.54	47 141003	408.87	47 142001	150.00	47 142002	20.00	47 143001	29.67
47 143002	59.33	47 143003	89.00	47 143004	125.16	47 143005	161.33	47 143006	225.32	47 143007	331.05
47 143008	436.79	47 143009	542.00	47 143010	648.25	47 143011	2015.41	47 143012	2641.87	47 143013	3264.32
47 143014	4820.46	47 143015	6376.60	47 143016	7621.51	47 143017	7932.74	47 143018	9488.88	47 143019	11045.02
47 143020	12601.16	47 143021	14157.30	47 143022	15713.44	47 143023	17269.58	47 143024	18825.72	47 143025	20381.86
47 143026	21938.00	47 143027	183.02	47 143028	2953.09	47 143029	3886.78	47 143030	5442.92	47 143031	5754.15
47 143032	23494.14	47 143033	25050.28	47 143034	31274.84	47 143035	37499.40	47 143036	43723.96	47 143037	49948.52
47 143038	62397.64	47 144001	10.50	47 144002	10.50	47 146001	4899.00	47 146003	4399.00	47 146003	4199.00
47 146004	4999.00	47 147001	9899.00	47 147002	8999.00	47 147003	2734.65	47 147004	15399.86	47 148001	175.00
47 148002	242.00	47 148003	769.00	47 148004	745.00	47 149001	2999.00	47 149002	5383.50	47 149003	4990.00
47 150001	169.00	47 150002	4549.00	47 150003	249.00	47 150004	4750.00	47 150005	2749.00	47 150006	7608.50
47 151001	10946.00	47 151002	13999.00	47 151003	6662.23	47 151004	13999.00	47 152001	13997.00	47 152002	9999.00
47 152003	5999.00	47 152004	5999.00	47 152005	8500.00	47 153001	390.00	47 153002	280.00	47 153003	199.00
47 153004	1099.00	47 154001	599.00	47 154001	49.99	47 154002	499.00	47 154003	449.00	47 154004	98.00
47 155001	260.00	47 155002	699.00	47 155003	679.00	47 155004	559.00	47 156001	39.99	47 156002	39.99
47 156003	349.00	47 157001	579.00	47 157002	189.00	47 157003	449.00	47 157004	479.35	47 157005	184.00
47 158001	179.00	47 158002	59.99	47 158003	229.00	47 158004	90.00	47 159001	5199.00	47 159002	2699.00
47 159003	6499.00	47 159004	1699.00	47 160001	1599.00	47 160002	1250.00	47 160003	2125.00	47 160004	889.00
47 161001	7499.00	47 161002	10999.00	47 161003	7799.00	47 161004	11499.00	47 162001	2890.00	47 162002	3099.00
47 162003	2199.00	47 163001	8440.00	47 163002	12399.00	47 163003	13349.00	47 163004	4024.00	47 164001	10990.00
47 164002	11499.00	47 164003	12970.14	47 164004	13990.00	47 165001	2199.00	47 165002	375.00	47 165003	438.93
47 165004	219.00	47 165005	697.12	47 166001	1949.00	47 166002	1617.88	47 166003	1099.00	47 166004	449.00
47 166005	1949.00	47 167001	469.00	47 167002	460.00	47 167003	1196.00	47 167004	359.00	47 167005	1199.00
47 168001	22.00	47 168002	139.00	47 168003	14.75	47 168004	599.00	47 168005	220.00	47 169001	380.00
47 169002	790.00	47 169003	1599.00	47 169004	499.00	47 170001	599.00	47 170002	34.00	47 170003	65.00
47 170004	30.68	47 170005	18.00	47 171001	39.99	47 171002	399.00	47 171003	79.00	47 171004	229.00
47 171005	56.00	47 171006	89.99	47 172001	22.00	47 172002	109.00	47 172003	17.81	47 172004	30.00
47 172005	38.00	47 173001	625.50	47 173002	1999.00	47 173003	2020.00	47 173004	599.00	47 174001	58.65
47 174002	26.00	47 174003	26.00	47 174004	56.49	47 174005	31.05	47 174006	33.90	47 175001	15.30
47 175002	14.50	47 175003	45.00	47 176001	23.80	47 176002	190.00	47 176003	20.00	47 176004	178.00
47 177001	20.50	47 177002	37.00	47 177003	26.25	47 177004	35.40	47 177005	31.50	47 178001	10.11
47 178002	15.81	47 178003	11.25	47 178004	14.00	47 178005	12.90	47 179001	3.00	47 179002	4.00
47 179003	2.50	47 179004	32.30	47 179005	1.40	47 180001	57.35	47 180002	11.60	47 180003	10.74
47 180004	30.00	47 181001	43.37	47 181002	40.00	47 181003	39.00	47 181004	35.70	47 181005	40.00
47 181006	68.44	47 182001	60.00	47 182002	49.70	47 182003	20.00	47 182004	48.00	47 182005	21.00
47 182006	42.00	47 182007	11.50	47 183001	62.50	47 183002	52.50	47 183003	62.86	47 183004	58.75
47 183005	52.50	47 184001	63.50	47 184002	39.60	47 184003	37.93	47 184004	58.00	47 185001	34.90
47 185002	15.80	47 185003	11.50	47 185004	11.00	47 185005	34.40	47 186001	24.63	47 186002	76.22
47 186003	29.65	47 186004	31.76	47 186005	25.88	47 187001	22.90	47 187002	23.00	47 187003	85.00
47 187004	19.62	47 188001	200.00	47 188002	300.00	47 188003	1300.00	47 188004	1000.00	47 188005	300.00
47 189001	175.00	47 189002	126.00	47 189003	153.00	47 189004	134.77	47 191001	240.00	47 191002	375.00
47 190003	792.00	47 190004	40.00	47 191001	167.39	47 191002	38.00	47 191003	43.88	47 192001	35.00
47 192002	114.00	47 192003	150.00	47 192004	204.00	47 193001	275.00	47 193002	885.00	47 193003	567.00
47 193004	980.23	47 194001	352.05	47 194002	215.00	47 194003	228.50	47 194004	315.00	47 195001	75.00
47 195002	846.00	47 195003	151.92	47 195004	165.60	47 196001	815.51	47 196002	347.40	47 196003	308.80
47 197001	170.10	47 197002	350.10	47 197003	11.00	47 197004	141.68	47 198001	675.00	47 198002	60.00
47 198003	261.60	47 199001	105.00	47 199002	105.00	47 199003	18.00	47 200001	478.07	47 200002	163.00
47 200003	469.00	47 200004	278.50	47 200005	61.00	47 201001	84.50	47 201002	149.50	47 201003	571.00
47 201004	903.75	47 201005	1416.30	47 201006	519.12	47 201007	259.00	47 201008	149.00	47 201009	522.00
47 202001	15.00	47 202002	20.00	47 202003	42.50	47 202004	36.50	47 203001	1800.00	47 203002	900.00
47 203003	170.00	47 204001	600.00	47 204002	950.00	47 204003	700.00	47 204004	600.00	47 204005	400.00
47 204006	400.00	47 205001	1200.00	47 205002	400.00	47 205003	600.00	47 205004	4500.00	47 205005	400.00
47 206001	1000.00	47 206002	350.00	47 206003	184.00	47 206004	560.00	47 206005	700.00	47 206006	100.00
47 206007	100.00	47 206008	700.00	47 207001	2000.00	47 207002	18000.00	47 207003	1200.00	47 208001	820.00
47 208002	1000.00	47 208003	1850.00	47 208004	700.00	47 209001	7000.00	47 209002	18500.00	47 209003	13000.00
47 210001	2500.00	47 210002	18000.00	47 210003	25000.00	47 211001	317400.00	47 211002	479070.00	47 211003	383470.00
47 211004	359300.00	47 211005	334900.00	47 211006	304400.00	47 212001	30000.00	47 212002	29999.00	47 212003	24999.00
47 213001	2490.00	47 213002	2390.00	47 213003	6000.00	47 213004	4999.00	47 214001	3499.00	47 214001	2400.00
47 214002	2059.00	47 214003	4049.00	47 215001	954.50	47 215002	2040.89	47 215003	1398.65	47 215004	1000.89
47 216001	525.00	47 216002	100.00	47 216003	1069.00	47 217001	190.28	47 217002	180.98	47 217003	144.00
47 217004	199.79	47 218001	122.35	47 219001	122.08	47 220001	70.00	47 220002	80.00	47 220003	500.00
47 220004	65.00	47 221001	100.00	47 221002	608.01	47 221003	350.00	47 221004	2300.00	47 222001	19000.00
47 224001	14.00	47 224002	50.00	47 224003	20.00	47 225001	1043.00	47 225002	909.00	47 225003	631.00
47 227001	108.00	47 227002	196.00	47 228001	10.00	47 228002	10.00	47 229001	16.00	47 230001	14.00
47 230002	50.00	47 230003	50.00	47 232001	4230.08	47 232002	2896.25	47 233001	16.00	47 233002	200.00
47 234001	77.04	47 235001	86.03	47 236001	12.00	47 236002	15.00	47 237001	87.73	47 238001	100.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 239001	679.00	47 239002	2599.00	47 239003	428.00	47 239004	6249.00	47 240001	699.00	47 240002	1199.00
47 240003	890.00	47 240004	449.00	47 241001	8390.00	47 241002	7199.00	47 241003	8990.00	47 242001	3000.00
47 242002	10799.00	47 242003	5.00	47 242004	65.00	47 243001	73.30	47 244001	230.00	47 244002	80.53
47 244003	249.00	47 245001	4499.00	47 245002	900.00	47 245003	990.00	47 245004	140.00	47 246001	11499.00
47 246002	1199.00	47 246003	399.00	47 246004	799.00	47 246005	1199.99	47 247001	97.75	47 247002	8187.44
47 247003	415.00	47 247004	20.00	47 247005	5.00	47 248001	299.00	47 248002	290.00	47 248003	699.30
47 248004	319.00	47 249001	44.99	47 249002	48.00	47 249003	80.00	47 249004	120.00	47 250001	65.63
47 250002	73.75	47 250003	120.00	47 250004	56.00	47 250005	20.20	47 251001	255.00	47 251002	150.00
47 251003	150.00	47 252001	420.00	47 252002	620.00	47 252003	1200.00	47 252004	150.00	47 252005	400.00
47 253001	90.00	47 253002	99.00	47 253003	63.00	47 253004	89.00	47 254001	300.00	47 254002	45.00
47 254003	8000.00	47 255001	319.00	47 255002	489.00	47 256001	345.00	47 256002	279.00	47 256003	449.00
47 256004	61.56	47 256005	406.00	47 256006	410.00	47 256007	200.20	47 256008	284.95	47 257001	149.00
47 257002	95.00	47 257003	170.00	47 258001	20.00	47 258002	12.00	47 258003	8.00	47 258004	10.00
47 258005	15.00	47 259001	64.00	47 259002	39.00	47 259003	65.00	47 259004	48.00	47 260001	35.00
47 260002	6.00	47 260003	23.00	47 260004	20.90	47 260005	22.00	47 260006	10.00	47 261001	2415.00
47 261002	2937.00	47 261003	13106.25	47 261004	1974.00	47 262001	1953.33	47 263001	2222.58	47 263002	3433.33
47 264001	3483.33	47 264002	3725.83	47 265001	916.67	47 265002	1083.33	47 266001	950.00	47 266002	1212.50
47 267001	900.00	47 267002	779.17	47 268001	8680.00	47 268002	27600.00	47 269001	450.00	47 269002	550.00
47 270001	80.00	47 270002	130.00	47 271001	30.00	47 271002	59.00	47 272001	47.00	47 272002	115.00
47 272003	72.00	47 272004	95.00	47 272005	40.00	47 273001	22.00	47 273002	79.00	47 273003	109.00
47 273004	90.00	47 273005	60.35	47 274001	195.00	47 274002	239.00	47 274003	57.85	47 274004	49.60
47 275001	200.00	47 275002	95.00	47 275003	90.00	47 275004	90.00	47 276001	50.00	47 276002	95.00
47 276003	240.00	47 276004	103.00	47 276005	190.00	47 276006	293.00	47 276007	219.00	47 276008	98.00
47 276009	84.00	47 276010	110.00	47 276011	204.00	47 277001	2220.00	47 277002	700.00	47 277003	550.00
47 277004	460.00	47 277005	650.00	47 277006	550.00	47 277007	444.00	47 278001	300.00	47 278002	100.00
47 278003	60.00	47 279001	160.00	47 279002	250.00	47 279003	60.00	47 279004	120.00	47 280001	739.00
47 280002	499.00	47 280003	749.00	47 281001	23.00	47 281002	84.50	47 282003	55.00	47 282004	14.00
47 281005	30.00	47 282001	54.00	47 282002	34.50	47 282003	253.90	47 282004	60.00	47 282005	135.00
47 283001	13.87	47 283002	21.50	47 283003	696.00	47 283004	800.00	47 284001	238.75	47 284002	232.22
47 284003	780.00	47 284004	568.50	47 284005	297.50	47 285001	68.90	47 285002	49.50	47 285003	64.99
47 285004	58.00	47 286001	225.00	47 286002	158.33	47 286003	125.93	47 286004	125.00	47 286005	233.33
47 287001	2399.00	47 287002	157.00	47 287003	477.00	47 287004	369.00	47 288001	205.00	47 288002	57.90
47 288003	85.00	47 288004	14.00	47 288005	15.00	47 288006	64.00	47 289001	129.00	47 289002	143.20
47 289003	173.20	47 289004	85.00	47 289005	272.00	47 290001	26.00	47 290002	26.00	47 290003	37.20
47 290004	25.40	47 290005	11.00	47 290006	32.00	47 291001	58.16	47 291002	202.22	47 291003	164.29
47 291004	18.50	47 291005	69.00	47 291006	187.50	47 292001	31.90	47 292002	17.00	47 292003	26.00
47 292004	20.00	47 292005	26.00	47 293001	430.50	47 293002	110.00	47 293003	219.00	47 294001	19.00
47 294002	95.00	47 294003	445.00	47 294004	1199.00	47 294005	220.00	47 294006	489.00	47 294007	3200.00
47 294008	719.20	47 294009	100.00	47 294010	80.00	47 295001	1583.33	47 295002	1741.67	47 296001	163.94
47 297001	2105.00	47 297002	99.00	47 297003	99.00	47 298001	19000.00	47 298002	7500.00	47 298003	8500.00
47 299001	12000.00	47 299002	4000.00	47 299003	20000.00	48 001001	28.33	48 001002	23.47	48 001003	45.00
48 001004	142.27	48 001005	95.00	48 001006	41.11	48 001007	27.78	48 002001	189.66	48 002002	266.67
48 002003	225.00	48 002004	272.73	48 002005	198.99	48 003001	189.54	48 003002	230.73	48 003003	72.00
48 003004	168.38	48 003005	144.64	48 004001	115.17	48 004002	75.56	48 004003	83.33	48 004004	97.01
48 004005	138.89	48 004006	152.63	48 004007	160.88	48 004008	250.00	48 004009	177.78	48 004010	107.53
48 005001	18.00	48 005002	37.70	48 005003	122.00	48 005004	23.00	48 005005	148.00	48 006001	45.00
48 006002	33.00	48 006003	44.44	48 006004	50.00	48 006005	17.00	48 007001	20.28	48 007002	259.57
48 007003	132.94	48 007004	187.50	48 007005	14.00	48 007006	20.00	48 007007	20.00	48 008001	1.40
48 008002	8.00	48 008003	9.00	48 008004	1.60	48 009001	166.67	48 010002	73.44	48 010003	102.71
48 009004	94.85	48 009005	101.41	48 010001	8.00	48 010002	10.00	48 010003	9.00	48 010004	10.00
48 010005	16.00	48 011001	45.00	48 011002	50.00	48 011003	72.50	48 011004	60.00	48 012001	180.00
48 012002	340.00	48 012003	221.52	48 012004	262.50	48 012005	196.88	48 013001	248.00	48 013002	620.00
48 013003	395.00	48 013004	379.00	48 014001	26.00	48 014002	27.00	48 014003	24.00	48 014004	26.00
48 014005	27.00	48 014006	27.00	48 015001	64.73	48 015002	81.82	48 015003	60.10	48 015004	81.70
48 016001	91.96	48 016002	186.34	48 016003	107.14	48 016004	103.39	48 016005	30.50	48 017001	135.00
48 017002	136.00	48 017003	136.00	48 017004	136.00	48 017005	112.00	48 017006	96.00	48 017007	130.00
48 017008	130.00	48 017009	130.00	48 017010	150.00	48 017011	140.00	48 017012	140.00	48 017013	140.00
48 017014	119.00	48 017015	129.00	48 017016	143.75	48 017017	143.75	48 017018	94.00	48 017019	94.38
48 017020	130.00	48 018001	200.00	48 018002	190.00	48 018003	155.00	48 018004	200.00	48 018005	160.00
48 018006	200.00	48 018007	255.00	48 018008	185.00	48 018009	195.00	48 018010	170.00	48 018011	180.00
48 018012	205.00	48 018013	179.25	48 018014	199.00	48 018015	217.00	48 018016	199.90	48 018017	164.90
48 018018	190.00	48 018019	190.00	48 018020	130.00	48 018021	190.00	48 018022	195.00	48 018023	154.90
48 018024	195.00	48 018025	240.00	48 018026	240.00	48 018027	140.00	48 018028	240.00	48 018029	220.00
48 018030	109.00	48 018031	126.25	48 018032	349.00	48 018033	200.00	48 018034	250.00	48 018035	180.00
48 019001	199.55	48 019002	90.00	48 019003	132.00	48 019004	202.00	48 019005	1173.91	48 019006	84.00
48 020001	130.00	48 020002	60.00	48 020003	50.00	48 020004	543.33	48 021001	303.60	48 021002	144.00
48 021002	150.00	48 021003	80.00	48 021004	318.00	48 021005	168.89	48 021006	160.00	48 021007	140.50
48 022001	47.85	48 022002	55.00	48 022003	60.00	48 022004	80.00	48 022005	49.45	48 022006	32.18
48 022007	130.00	48 022008	45.00	48 022009	70.00	48 022010	90.00	48 022011	70.00	48 022012	44.00
48 022013	38.75	48 022014	55.00	48 023001	50.00	48 023002	43.98	48 023003	74.50	48 023004	131.58
48 023005	91.50	48 024001	160.00	48 024002	424.65	48 024003	102.56	48 024004	170.00	48 024005	485.29
48 025001	120.00	48 025002	110.50	48 025003	59.80	48 025004	99.00	48 025005	100.00	48 025006	100.00
48 026001	157.14	48 026002	100.88	48 026003	145.77	48 026004	130.77	48 026005	82.14	48 026006	212.50
48 027001	260.00	48 027002	260.00	48 027003	388.90	48 027004	252.00	48 027005	298.90	48 028001	255.00
48 028002	284.05	48 028003	129.96	48 028004	285.00	48 029001	745.45	48 029002	253.57	48 029003	1304.36
48 029004	486.40	48 029005	550.00	48 030001	127.15	48 030002	240.00	48 030003	74.40	48 030004	170.00
48 030005	230.00	48 030006	225.00	48 030007	105.25	48 030008	232.50	48 030009	235.00	48 030010	230.00
48 030011	120.00	48 030012	435.00	48 030013	140.00	48 030014	150.00	48 030015	250.00	48 030016	230.00
48 031001	102.56	48 031002	56.00	48 031003	56.00	48 031004	80.00	48 031005	49.00	48 032001	42.00
48 032002	42.00	48 032003	84.88	48 032004	85.00	48 032005	87.50	48 032006	40.25	48 033001	39.99
48 033002	50.85	48 033003	43.83	48 033004	316.48	48 034001	126.15	48 034002	166.67	48 034003	182.39
48 034004	122.95	48 034005	216.67	48 035001	52.00	48 035002	83.33	48 035003	462.50	48 035004	77.52
48 035005	86.11	48 036001	27.50	48 036002	44.50	48 036003	21.00	48 036004	17.00	48 036005	31.00
48 037001	575.59	48 037002	140.00	48 037003	153.75	48 037004	256.67	48 038001	183.21	48 038002	120.00
48 038003	222.22	48 038004	150.83	48 039001	148.75	48 039002	150.00	48 039003	150.00	48 039004	162.50
48 039005	410.00	48 040001	247.50	48 040002	200.00	48 040003	207.22	48 040004	220.00	48 040005	282.74
48 040006	261.25	48 041001	130.00	48 041002	178.75	48 041003	259.00	48 041004	170.00	48 041005	185.50
48 042001	52.27	48 042002	68.03	48 043001	43.18	48 042004	56.16	48 043005	80.00	48 043006	61.36
48 043001	43.53	48 043002	63.00	48 043003	67.77	48 043004	51.30	48 043005	292.34	48 043006	52.94
48 043007	60.00	48 043008	411.76	48 043009	373.50	48 044001	63.50	48 044002	60.00	48 044003	60.00
48 044004	60.00	48 045001	272.22	48 045002	255.51	48 045003	232.96	48 045004	240.00	48 045005	355.56
48 046001	54.00	48 046002	60.00	48 046003	70.00	48 046004	66.73	48 046005	50.88	48 047001	65.00
48 047002	87.48	48 048003	101.10	48 047004	72.90	48 047005	63.75	48 048006	78.90	48 048001	36.30
48 048002	59.00	48 048003	52.70	48 048004	49.90	48 048005	49.90	48 049001	29.73	48 049002	23.50
48 049003	35.40	48 049004	25.50	48 049005	28.68	48 050001	36.90	48 050002	44.83	48 050003	63.75
48 050004	61.95	48 050005	80.00	48 050006	120.00	48 050007	53.40	48 051001	30.68	48 051002	39.00
48 051003	33.75	48 051004	32.90	48 051005	38.33	48 052001	22.50	48 052002	25.90	48 052003	21.25
48 052004	21.25	48 052005	24.75	48 052006	27.65	48 052007	25.00	48 053001	58.63	48 053002	72.56
48 053003	61.58	48 054004	66.10	48 054005	140.72	48 053006	130.00	48 054007	157.50	48 054001	31.90
48 054002	29.15	48 054003	21.50	48 054004	35.00	48 054005	96.00	48 054006	32.50	48 054007	26.48
48 054008	22.62	48 054009	23.13	48 054010	38.50	48 054011	61.25	48 054012	25.00	48 054013	52.50
48 054014	40.00	48 054015	50.00	48 054016	35.00	48 054017	82.02	48 054018	29.40	48 054019	52.73
48 054020	25.00	48 055001	28.40	48 055002	29.80	48 055003	26.00	48 055004	30.90	48 056001	48.65
48 056002	74.95	48 057003	52.14	48 057004	89.75	48 056005	120.00	48 057001	48.93	48 057001	21.50
48 057002	26.59	48 057003	65.00	48 057004	19.93	48 058001	28.95	48 058002	24.28	48 058003	24.25
48 058004	27.00	48 058005	30.00	48 058006	26.90	48 058007	25.00	48 059001	14.45	48 059002	18.19
48 059003	15.00	48 059004	17.70	48 060001	69.00	48 060002	129.00	48 060003	147.50	48 060004	77.28
48 060005	121.88	48 060006	82.90	48 061001	49.25	48 061002	25.00	48 061003	27.50	48 061004	35.00
48 061005	44.90	48 061006	38.00	48 062001	70.50	48 062002	40.00	48 062003	74.00	48 062004	41.25
48 063001	31.75	48 063002	19.16	48 063003	39.90	48 063004	28.60	48 064001	59.88	48 064002	52.10
48 064003	81.50	48 064004	60.00	48 065001	350.00	48 065002	353.33	48 065003	200.00	48 065004	200.00
48 065005	514.29	48 065006	289.00	48 066001	45.90	48 066002	49.00	48 066003	38.63	48 066004	63.25
48 066005	48.70	48 066006	37.50	48 066007	44.90	48 067001	77.27	48 067002	23.93	48 067003	63.16
48 067004	116.28	48 068001	81.75	48 068002	52.50	48 068003	67.60	48 069001	57.78	48 069002	58.89
48 069003	60.00	48 069004	67.67	48 069005	70.00	48 069006	51.11	48 069007	51.11	48 069008	24.34
48 070001	35.47	48 070002	38.79	48 070003	36.61	48 070004	44.19	48 071001	20.20	48 071002	46.38
48 071003	34.75	48 071004	32.88	48 071005	26.25	48 071006	29.50	48 071007	24.00	48 071008	40.90
48 071009	52.13	48 071010	22.50	48 072001	20.00	48 072002	15.00	48 072003	24.90	48 072004	10.00
48 073001	45.90	48 073002	46.00	48 073003	35.80	48 073004	47.90	48 073005	42.50	48 074001	69.00
48 074002	59.00	48 074003	48.89	48 074004	50.98	48 075001	150.00	48 075002	60.75	48 075003	42.90
48 075004	35.10	48 076003	3.00	48 076006	69.90	48 076001	120.00	48 076002	107.50	48 076003	125.00
48 076004	69.50	48 076005	80.00	48 076006	135.00	48 077001	39.90	48 077002	48.95	48 077003	41.58
48 077004	36.80	48 077005	30.00	48 077006	33.50	48 077007	42.90	48 077008	10.00	48 078001	400.00
48 078002	370.97	48 078003	425.00	48 078004	267.57	48 079001	58.00	48 079002	47.08	48 079003	35.00
48 079004	44.90	48 079005	41.88	48 079006	31.25	48 080001	39.90	48 080002	49.95	48 080003	38.03
48 080004	35.75	48 080005	30.00	48 080006	33.75	48 080007	42.90	48 080008	38.75	48 080009	35.00
48 081001	66.00	48 081002	126.00	48 081003	75.00	48 081004	41.86	48 082001	15.90	48 082002	25.00
48 082003	13.90	48 082004	28.75	48 083001	26.11	48 083002	73.00	48 083003	34.75	48 083004	38.00
48 083005	583.33	48 083006	29.75	48 083007	50.00	48 084001	133.82	48 084002	320.75	48 084003	12.00
48 084004	3.00	48 084005	27.00	48 084006	12.00	48 084007	90.51	48 084008	323.08	48 084009	176.81
48 084010	325.28	48 085001	182.35	48 085002	158.33	48 085003	142.86	48 085004	146.97	48 085005	157.58
48 086001	160.00	48 086002	66.00	48 086003	38.00	48 086004	145.83	48 087001	121.00	48 087002	197.04
48 087003	163.72	48 087004	191.50	48 087005	140.00	48 088001	19.00	48 088002	116.79	48 088003	159.21
48 088004	3.00	48 088005	22.00	48 088006	19.00	48 089001	869.43	48 089002	782.14	48 089003	425.00
48 089004	169.81	48 090001	127.37	48 090002	85.90	48 090003	200.00	48 090004	248.84	48 090005	184.21
48 091001	54.75	48 091002	49.22	48 091003	133.33	48 091004	81.82	48 092001	122.50	48 092002	188.00
48 092003	400.00	48 092004	296.70	48 092005	38.00	48 093001	169.57	48 093002	101.19	48 093003	351.56
48 093004	29.95	48 093005	260.00	48 093006	47.62	48 093007	218.75	48 094001	662.50	48 094002	620.00
48 094003	855.55	48 094004	1023.81	48 094005	1150.00	48 095001	279.74	48 095002	155.00	48 095003	391.18
48 095004	215.00	48 096001	93.93	48 096002	88.35	48 096003	131.05	48 096004	150.11	48 096005	10.00
48 097001	5.00	48 097002	14.90	48 097003	26.12	48 097004	99.00	48 097005	1666.67	48 097006	1028.57
48 097007	1016.67	48 098001	14.17	48 098002	21.67	48 098003	16.00	48 098004	0.60	48 099001	3.30
48 099002	4.00	48 099003	11.00	48 099004	6.00	48 100001	35.00	48 100002	15.34	48 100003	55.23
48 100004	38.74	48 100005	56.00	48 100006	34.00	48 101001	11.50	48 101002	25.00	48 101003	33.33
48 101004	25.00	48 101005	25.83	48 101006	28.33	48 101007	28.33	48 102001	366.43	48 102002	183.89
48 102003	523.81	48 102004	371.44	48 102005	296.79	48 103001	305.33	48 103002	1180.46	48 103003	135.00
48 103004	1199.00	48 103005	273.33	48 103006	185.50	48 104001	352.00	48 104002	282.86	48 104003	525.32
48 104004	233.33	48 105001	378.16	48 105002	443.57	48 105003	790.73	48 105004	921.45	48 106001	185.33
48 106002	491.99	48 106003	202.06	48 106004	220.00	48 107001	44.31	48 107002	44.60	48 107003	103.94
48 107004	79.70	48 107005	48.63	48 107006	37.50	48 107007	63.38	48 108001	80.00	48 108002	73.00
48 108003	78.75	48 108004	80.00	48 108005	80.00	48 108006	82.00	48 109001	299.00	48 109002	799.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 109003	1599.00	48 109004	239.00	48 109005	349.00	48 110001	104.00	48 110002	129.00	48 110003	458.10
48 110004	259.00	48 110005	194.96	48 110006	99.00	48 111001	79.00	48 111002	104.25	48 111003	321.75
48 111004	79.00	48 111005	299.00	48 111006	349.00	48 111007	239.00	48 112001	119.00	48 112002	119.00
48 112003	55.00	48 112004	30.00	48 112005	29.99	48 112006	129.00	48 112007	46.61	48 112008	179.00
48 112009	29.90	48 113001	250.00	48 113002	299.00	48 113003	949.00	48 113004	229.00	48 113005	399.00
48 113006	449.00	48 114001	229.00	48 114002	169.99	48 114003	99.99	48 114004	479.00	48 114005	449.00
48 114006	999.00	48 114007	329.00	48 114008	1499.00	48 115001	169.00	48 115002	273.44	48 115003	249.00
48 115004	55.00	48 115005	649.00	48 115006	229.00	48 115007	59.99	48 115008	399.00	48 115009	469.00
48 115010	49.00	48 116001	99.00	48 116002	299.00	48 116003	799.00	48 116004	699.00	48 116005	599.00
48 117001	199.00	48 117002	179.00	48 117003	180.50	48 117004	279.00	48 117005	1295.00	48 118001	299.00
48 118002	899.00	48 118003	2619.00	48 118004	699.00	48 118005	454.30	48 118006	259.00	48 119001	749.00
48 119002	799.00	48 119003	1595.00	48 119004	229.00	48 120001	269.00	48 120002	219.99	48 120003	599.00
48 120004	299.00	48 120005	219.99	48 121001	449.00	48 121002	399.00	48 121003	799.00	48 121004	179.99
48 121005	299.00	48 121006	259.00	48 121007	499.00	48 121008	699.00	48 121009	247.00	48 121010	327.00
48 121011	399.00	48 121012	299.00	48 121013	459.00	48 121014	499.00	48 121015	199.00	48 121016	169.99
48 121017	179.99	48 121018	1599.00	48 121019	1199.00	48 121020	1199.00	48 121021	349.00	48 121022	549.00
48 121023	379.00	48 121024	1799.00	48 121025	1299.00	48 121026	1199.00	48 121027	379.00	48 121028	1999.00
48 121029	599.00	48 121030	2295.00	48 122001	269.00	48 122002	79.00	48 122003	139.00	48 122004	49.99
48 122005	259.00	48 122006	499.00	48 123001	219.00	48 123002	109.00	48 123003	61.74	48 123004	24.90
48 123005	45.00	48 123006	89.00	48 123007	35.00	48 123008	65.00	48 123009	79.00	48 123010	159.00
48 123011	69.90	48 123012	29.90	48 123013	39.99	48 123014	49.99	48 123015	399.00	48 123016	119.00
48 123017	429.00	48 123018	139.00	48 123019	339.15	48 123020	254.15	48 123021	119.00	48 123022	64.00
48 123023	199.00	48 123024	49.00	48 124001	119.00	48 124002	99.90	48 124003	129.00	48 124004	699.00
48 124005	229.00	48 125001	189.00	48 125002	189.00	48 125003	55.00	48 125004	99.00	48 125005	99.99
48 125006	129.99	48 125007	549.00	48 125008	169.00	48 125009	285.00	48 125010	45.00	48 125011	129.00
48 126001	899.00	48 126002	1349.00	48 126003	1299.00	48 126004	599.00	48 126005	849.99	48 126006	2399.00
48 127001	1120.00	48 127002	480.00	48 127003	840.00	48 127004	209.99	48 128005	445.00	48 127006	29.90
48 128001	449.00	48 128002	599.00	48 128003	2299.00	48 128004	1399.00	48 128005	3004.25	48 128006	299.00
48 129001	239.00	48 129002	319.00	48 129003	101.52	48 129004	459.00	48 129005	899.00	48 129006	599.00
48 129007	329.00	48 129008	599.00	48 129009	649.00	48 130001	21.90	48 130002	19.00	48 130003	72.00
48 130004	66.00	48 131001	106.00	48 131002	150.00	48 131003	72.00	48 131004	130.00	48 132001	149.00
48 132002	1899.00	48 132003	449.50	48 132004	849.00	48 132005	499.00	48 132006	449.90	48 132007	269.00
48 132008	399.00	48 132009	699.00	48 132010	429.90	48 133001	1099.00	48 133002	599.00	48 133003	590.00
48 133004	449.50	48 133005	1099.00	48 133006	1599.00	48 133007	1599.00	48 133008	1249.00	48 133009	629.00
48 133010	1180.67	48 133011	1199.00	48 134001	1149.00	48 134002	460.43	48 134003	999.00	48 134004	919.00
48 134005	949.00	48 134006	269.50	48 135001	799.00	48 135002	899.00	48 135003	899.00	48 135004	399.00
48 135005	719.00	48 135006	629.00	48 136001	249.00	48 136002	1149.00	48 136003	599.00	48 136004	1249.00
48 136005	415.00	48 136006	399.50	48 137001	30.00	48 137002	180.00	48 137003	120.00	48 137004	120.00
48 138001	117.99	48 139001	116.43	48 140001	126.35	48 140002	1099.25	48 140003	1502.50	48 140004	249.00
48 141001	269.63	48 141002	445.84	48 141003	990.57	48 141004	269.63	48 141005	1501.21	48 141006	2139.08
48 142001	350.00	48 142002	250.00	48 142003	1102.00	48 142004	22.00	48 142005	2399.00	48 142006	200.00
48 143001	29.67	48 143002	59.33	48 143003	89.00	48 143004	125.16	48 143005	161.33	48 143006	197.49
48 143007	233.65	48 143008	339.39	48 143009	445.12	48 143010	550.86	48 143011	762.32	48 143012	1185.26
48 143013	1608.20	48 143014	2665.54	48 143015	6376.60	48 143016	7621.51	48 143017	7932.74	48 143018	9488.88
48 143019	11045.02	48 143020	12601.16	48 143021	14157.30	48 143022	15713.44	48 143023	17269.58	48 143024	18825.72
48 143025	20381.86	48 143026	21938.00	48 143027	183.02	48 143028	1396.73	48 143029	2031.13	48 143030	3088.47
48 143031	5754.15	48 143032	23494.14	48 143033	25050.28	48 143034	31274.84	48 143035	37499.40	48 143036	43723.96
48 143037	49948.52	48 143038	62397.64	48 144001	20.45	48 144002	11.04	48 144003	20.82	48 144004	11.24
48 146001	8409.00	48 147002	16814.50	48 147003	3590.00	48 146004	13801.13	48 147005	9799.00	48 147001	6999.00
48 147002	8584.05	48 147003	25199.10	48 147004	24524.25	48 147005	15430.00	48 147006	22995.00	48 148001	361.92
48 148002	322.87	48 148003	1099.00	48 148004	1900.18	48 148006	452.00	48 149001	549.00	48 149002	3710.27
48 149003	3999.00	48 149004	6390.00	48 149005	4990.00	48 149006	7535.37	48 150001	1590.00	48 150002	3246.37
48 150003	1576.95	48 151001	6199.00	48 151002	10999.00	48 151003	6954.72	48 151004	11172.00	48 151005	6490.00
48 152001	11999.00	48 152002	14990.00	48 152003	18822.00	48 152004	33198.00	48 152005	7990.00	48 152006	8299.00
48 153001	219.00	48 153002	868.00	48 153003	3155.00	48 153004	99.90	48 154001	284.00	48 154002	32.50
48 154003	1874.25	48 154004	60.00	48 154005	49.99	48 154006	9.99	48 155001	824.00	48 155002	847.08
48 155003	300.90	48 155004	399.00	48 155005	2459.00	48 155006	139.90	48 155007	2849.25	48 155008	1490.00
48 156001	349.00	48 156002	199.90	48 156003	99.99	48 157001	474.68	48 157002	299.00	48 157003	859.00
48 157004	1889.00	48 157005	199.00	48 157006	189.99	48 158001	109.00	48 158002	219.00	48 158003	171.75
48 158004	299.00	48 158005	129.90	48 159001	11599.00	48 159002	9644.18	48 159003	7500.00	48 159004	6200.00
48 160001	2269.00	48 160002	1169.00	48 160003	1099.00	48 160004	1531.12	48 160005	2399.00	48 160006	5499.00
48 161001	6799.00	48 161002	13386.63	48 161003	9702.40	48 161004	4570.83	48 162001	3402.86	48 162002	2049.00
48 162003	2420.00	48 162004	1768.06	48 163001	11499.00	48 163002	15699.00	48 163003	6799.00	48 163004	17999.00
48 164001	10999.00	48 164002	11999.00	48 164003	20999.00	48 164004	16999.00	48 165001	799.00	48 165002	1299.00
48 165003	415.00	48 165004	708.78	48 165005	390.00	48 165006	799.00	48 165007	999.00	48 166001	924.24
48 166002	899.00	48 166003	3499.00	48 166004	319.00	48 166005	726.00	48 167001	599.00	48 167002	369.21
48 167003	1333.65	48 167004	1199.00	48 167005	289.00	48 168001	59.00	48 168002	109.49	48 168003	49.90
48 168004	769.00	48 168005	74.90	48 169001	1430.79	48 169002	1812.52	48 169003	4199.00	48 169004	2299.90
48 169005	319.00	48 170001	51.23	48 170002	91.07	48 170003	219.90	48 170004	919.20	48 170005	35.00
48 170006	529.00	48 171001	1499.00	48 171002	69.99	48 171003	1990.00	48 171004	99.99	48 171005	2199.00
48 171006	2032.33	48 172001	6132.00	48 172002	42.00	48 172003	149.00	48 173004	199.00	48 173001	1925.00
48 173002	3799.00	48 173003	1855.00	48 173004	550.00	48 173005	685.00	48 174001	27.00	48 174002	189.00
48 174003	32.90	48 174004	53.00	48 174005	49.00	48 174006	53.00	48 174007	15.00	48 175001	27.49
48 175002	249.00	48 175003	10.83	48 175004	275.93	48 175005	169.00	48 175006	252.00	48 175007	115.00
48 176001	189.00	48 176002	499.00	48 176003	119.00	48 176004	175.00	48 176005	60.00	48 176006	20.44
48 177001	46.50	48 177002	63.80	48 177003	60.00	48 177004	31.00	48 177005	180.00	48 177006	247.50
48 177007	16.00	48 178008	140.00	48 178001	14.67	48 178002	10.87	48 178003	16.88	48 178004	11.50
48 178005	32.00	48 179001	19.50	48 179002	10.00	48 179003	3.00	48 179004	5.00	48 179005	24.00
48 180001	93.38	48 180002	117.00	48 180003	18.23	48 180004	16.00	48 181001	46.00	48 181002	52.00
48 181003	40.27	48 181004	94.30	48 181005	42.72	48 181006	53.21	48 181007	41.33	48 181008	72.00
48 182001	119.00	48 182002	175.00	48 182003	148.00	48 182004	19.00	48 182005	59.00	48 182006	65.00
48 182007	18.00	48 183001	84.40	48 183002	62.50	48 183003	50.00	48 183004	68.75	48 183005	75.00
48 183006	45.71	48 183007	120.00	48 184001	53.84	48 184002	72.50	48 184003	99.50	48 184004	82.00
48 184005	112.54	48 185001	46.00	48 185002	50.00	48 185003	239.00	48 185004	52.00	48 185005	21.00
48 186001	33.28	48 186002	22.35	48 186003	316.00	48 186004	34.90	48 186005	47.00	48 187001	23.00
48 187002	41.95	48 187003	14.00	48 187004	49.00	48 187005	9.00	48 188001	300.00	48 188002	300.00
48 188003	350.00	48 188004	1700.00	48 188005	150.00	48 188006	450.00	48 188007	450.00	48 188008	100.00
48 188009	180.00	48 189001	2500.00	48 189002	84.00	48 189002	43.00	48 190003	28.00	48 190001	331.00
48 190002	401.00	48 190003	45.00	48 190004	804.00	48 190005	594.40	48 190006	70.00	48 191001	318.75
48 191002	31.00	48 191003	33.00	48 192001	37.00	48 192002	138.00	48 192003	33.00	48 192004	617.80
48 192005	40.00	48 193001	96.00	48 193002	770.00	48 193003	87.00	48 193004	327.78	48 193005	40.00
48 194001	601.00	48 194002	29.00	48 194003	294.95	48 194004	139.00	48 195001	1005.00	48 195002	499.00
48 195003	368.00	48 195004	52.00	48 196001	230.00	48 196002	282.00	48 196003	134.00	48 196004	265.00
48 196005	240.00	48 197001	135.00	48 197002	89.00	48 197003	184.00	48 197004	180.00	48 198001	40.00
48 198002	566.00	48 198003	56.00	48 198004	42.16	48 198005	461.00	48 199001	280.00	48 199002	499.90
48 199003	139.00	48 199004	129.00	48 200001	262.00	48 200002	285.00	48 200003	79.00	48 200004	65.00
48 200005	439.00	48 200006	232.00	48 200007	149.00	48 201001	457.00	48 201002	1401.00	48 201003	55.00
48 201004	920.00	48 201005	632.00	48 201006	342.00	48 201007	1019.00	48 201008	358.40	48 201009	63.00
48 201010	109.00	48 201011	571.50	48 201012	69.26	48 201013	354.96	48 201014	1244.00	48 201015	190.00
48 202001	45.00	48 202002	76.50	48 202003	21.00	48 202004	15.50	48 202005	74.00	48 202006	22.00
48 202007	22.00	48 203001	2499.00	48 203002	500.54	48 203003	933.37	48 203004	3420.00	48 204001	800.00
48 204002	1000.00	48 204003	1200.00	48 204004	1100.00	48 204005	1200.00	48 204006	928.00	48 204007	550.00
48 204008	1000.00	48 204009	500.00	48 204010	800.00	48 204011	1500.00	48 204012	950.00	48 204013	1100.00
48 205001	1600.00	48 205002	13500.00	48 205003	800.00	48 205004	1000.00	48 205005	7500.00	48 205006	3000.00
48 206001	816.30	48 206002	2625.00	48 206003	800.00	48 206004	400.00	48 206005	312.00	48 206006	50.00
48 206007	149.00	48 206008	72.00	48 206009	75.00	48 206010	105.00	48 206011	100.00	48 207001	23000.00
48 207002	5220.00	48 207003	2000.00	48 207004	3500.00	48 208001	3500.00	48 208002	5089.96	48 208003	3770.00
48 208004	2817.93	48 209001	14200.00	48 209002	20000.00	48 209003	54745.91	48 209004	2168.79	48 210001	24500.00
48 210002	36850.00	48 210003	55700.00	48 211001	1449900.00	48 211002	312900.00	48 211003	1370000.00	48 211004	449900.00
48 211005	495070.00	48 211006	780810.50	48 211007	334900.00	48 211008	489900.00	48 211009	419900.00	48 211010	346900.00
48 211011	654900.00	48 211012	424900.00	48 212001	47900.00	48 212002	18999.00	48 212003	34990.00	48 212004	27999.00
48 212005	69999.00	48 212006	31000.00	48 212007	38990.00	48 213001	5299.00	48 213002	3499.00	48 213003	13999.00
48 213004	3800.00	48 214001	2499.00	48 214002	2062.00	48 214003	1606.00	48 215001	1300.00	48 215002	3499.00
48 215003	1200.00	48 215004	825.00	48 215005	2067.12	48 215006	2699.00	48 216001	79.23	48 216002	170.00
48 216003	10726.44	48 216004	109.00	48 217001	156.00	48 217002	232.56	48 217003	190.27	48 217004	126.85
48 218001	127.48	48 219001	132.26	48 220001	120.00	48 220002	360.00	48 220003	160.00	48 220004	350.00
48 221001	1100.00	48 221002	739.30	48 221003	2689.00	48 221004	950.00	48 221005	2100.00	48 221006	450.00
48 221007	1500.00	48 221008	3005.00	48 222001	3020.00	48 222002	1949.00	48 224001	13.00	48 224002	28.00
48 224003	13.00	48 225001	1466.00	48 225002	109.00	48 227001	664.00	48 227002	175.00	48 227003	2068.00
48 227004	1678.00	48 227005	850.00	48 228001	10.00	48 228002	10.00	48 228003	10.00	48 228004	10.00
48 229001	10.00	48 229002	10.00	48 229003	10.00	48 229004	10.00	48 230001	500.00	48 230002	50.00
48 230003	65.00	48 230004	50.00	48 231002	2800.00	48 231003	1300.00	48 232001	2782.00	48 232002	3810.75
48 232003	4612.00	48 232004	19239.09	48 233001	142.37	48 233002	373.19	48 233003	438.15	48 234001	98.92
48 235001	89.79	48 236001	229.00	48 236002	349.00	48 236003	25.00	48 236004	200.00	48 237001	87.35
48 238001	109.61	48 239001	899.00	48 239002	499.00	48 239003	1274.00	48 239004	3499.00	48 239005	990.00
48 239006	2990.00	48 240001	480.00	48 240002	432.59	48 240003	1024.46	48 240004	899.00	48 240005	3499.00
48 241001	7677.56	48 241002	13399.00	48 241003	5719.00	48 241004	14999.00	48 241005	9490.00	48 241006	11990.00
48 241007	7890.00	48 241008	5990.00	48 242001	13.00	48 242002	3.50	48 242003	16599.24	48 242004	1980.00
48 242005	1299.00	48 242006	8499.00	48 242007	8000.00	48 242008	105.00	48 243001	73.30	48 244001	57.00
48 244002	119.20	48 244003	199.00	48 244004	1299.00	48 244005	313.00	48 244006	129.00	48 244007	290.00
48 245001	5196.97	48 245002	78.88	48 245003	2801.23	48 245004	812.00	48 245005	3999.00	48 246001	1599.00
48 246002	1737.39	48 246003	8149.00	48 246004	1386.54	48 247001	499.00	48 247002	146.00	48 247003	379.00
48 247004	35.00	48 247005	479.00	48 247006	599.00	48 248001	1999.00	48 248002	189.00	48 248003	1899.00
48 248004	699.00	48 248005	699.00	48 249001	300.00	48 249002	199.00	48 249003	65.00	48 249004	300.00
48 249005	220.00	48 249006	35.00	48 250001	54.50	48 250002	86.00	48 250003	70.00	48 250004	66.00
48 251001	400.00	48 251002	175.00	48 251003	160.00	48 252001	1099.00	48 252002	1259.00	48 252003	850.00
48 253001	51.00	48 253002	75.00	48 253003	67.00	48 253004	50.00	48 254001	50.00	48 254002	198.00
48 254003	299.00	48 254004	40.00	48 254005	75.00	48 254006	160.00	48 254007	140.00	48 254008	65.00
48 254009	173.00	48 255001	299.00	48 255002	581.00	48 255003	679.00	48 255004	249.00	48 256001	329.90
48 256002	520.00	48 256003	129.90	48 256004	330.00	48 256005	319.00	48 256006	379.00	48 256007	499.00
48 256008	469.00	48 256009	449.00	48 256010	329.00	48 256011	217.00	48 256012	295.00	48 256013	325.00
48 256014	400.00	48 256015	595.00	48 257001	139.90	48 257002	269.00	48 257003	288.00	48 257004	360.00
48 258001	10.00	48 258002	10.00	48 258003	12.31	48 258004	5.00	48 259001	91.00	48 259002	59.00
48 259003	65.83	48 260001	2.99	48 260002	71.48	48 260003	6.61	48 260004	64.73	48 260005	25.94
48 260006	135.00	48 260007	72.90	48 260008	48.90	48 260009	59.75	48 260010	17.00	48 260011	7.00
48 261001	9744.03	48 261002	8704.43	48 261003	9957.63	48 261004	4122.14	48 261005	5627.95	48 261006	31017.50
48 262001	3208.33	48 262002	2715.75	48 262003	3181.58	48 262004	2008.33	48 263001	3503.25	48 263002	2684.17
48 263003	3507.92	48 263004	3536.67	48 264001	2435.83	48 264002	2400.00	48 264003	3587.50	48 264004	6006.67
48 265001	1395.83	48 265002	3777.08	48 265003	4139.93	48 265004	3662.50	48 266001	5338.75	48 266002	4693.33
48 266003	954.17	48 266004	5191.67	48 267001	1200.00	48 267002	2882.92	48 267003	4698.33	48 267004	4966.67
48 268001	6600.00	48 268002	28100.00	48 268003	37704.00	48 268004	25000.00	48 269001	600.00	48 269002	550.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 269003	684.00	48 269004	650.00	48 270001	400.00	48 270002	300.00	48 270003	340.00	48 270004	340.00
48 271001	1100.00	48 271002	95.00	48 271003	21.00	48 271004	20.00	48 271005	850.00	48 272001	90.00
48 272002	80.00	48 272003	75.00	48 272004	246.00	48 272005	77.00	48 272006	191.00	48 272007	146.00
48 272008	120.00	48 273001	180.00	48 273002	62.00	48 273003	140.00	48 273004	64.00	48 274001	105.00
48 274002	245.00	48 274003	52.00	48 274004	189.00	48 275001	189.00	48 275002	249.00	48 275003	199.00
48 275004	215.00	48 276001	80.05	48 276002	316.00	48 276003	340.00	48 276004	149.00	48 276005	513.00
48 276006	250.00	48 276007	170.00	48 276008	126.85	48 276009	136.00	48 276010	173.00	48 276011	463.00
48 276012	280.00	48 276013	750.00	48 276014	299.00	48 276015	235.00	48 276016	119.00	48 276017	150.00
48 276018	305.00	48 276019	170.00	48 276020	32.00	48 277001	1100.00	48 277002	1300.00	48 277003	4059.00
48 277004	3329.00	48 277005	6939.00	48 277006	4196.50	48 277007	8951.28	48 277008	4634.37	48 277009	1700.00
48 277010	1700.00	48 277011	5487.00	48 277012	11989.20	48 278001	160.00	48 278002	500.00	48 278003	326.39
48 278004	180.00	48 278005	850.00	48 279001	480.00	48 279002	380.00	48 279003	350.00	48 279004	1000.00
48 279005	300.00	48 279006	200.00	48 280001	339.14	48 280002	499.00	48 280003	2599.00	48 280004	2299.00
48 281001	24.00	48 281002	34.50	48 281003	18.00	48 281004	39.25	48 282001	56.00	48 282002	35.00
48 282003	288.00	48 282004	165.00	48 282005	120.00	48 282006	45.00	48 283001	279.50	48 283002	778.72
48 283003	50.00	48 283004	268.00	48 284001	581.82	48 284002	252.50	48 284003	287.50	48 284004	415.00
48 284005	420.00	48 285001	63.50	48 285002	38.95	48 285003	110.00	48 285004	50.00	48 285005	104.90
48 286001	705.00	48 286002	87.50	48 286003	36.25	48 286004	232.00	48 286005	302.96	48 287001	449.00
48 287002	185.00	48 287003	174.90	48 287004	129.00	48 288001	53.00	48 288002	67.50	48 288003	44.90
48 288004	55.00	48 289001	188.50	48 289002	935.38	48 289003	169.00	48 289004	185.00	48 290001	24.78
48 290002	49.95	48 290003	30.00	48 290004	62.90	48 290005	28.90	48 290006	56.00	48 290007	25.90
48 290008	86.50	48 291001	121.32	48 291002	166.16	48 291003	170.00	48 291004	237.50	48 292001	67.50
48 292002	51.00	48 292003	40.19	48 292004	40.50	48 293001	1149.00	48 293002	39.90	48 293003	399.00
48 293004	499.00	48 294001	144.00	48 294002	124.00	48 294003	20.00	48 294004	3759.00	48 294005	1790.00
48 294006	215.20	48 295001	2020.83	48 295002	2966.67	48 295003	3694.17	48 295004	2745.83	48 296001	163.94
48 297001	139.08	48 297002	139.08	48 297003	489.05	48 297004	1655.00	48 297005	1641.00	48 297006	1711.00
48 298001	23000.00	48 298002	10792.40	48 298003	10000.00	48 299001	5215.80	48 299002	400.00	48 299003	7801.75
49 001001	18.25	49 001002	27.00	49 001003	24.44	49 001004	34.73	49 001005	22.22	49 001006	171.60
49 002001	279.38	49 002002	179.41	49 002003	182.00	49 002004	264.29	49 003001	127.89	49 003002	129.03
49 003003	40.00	49 003004	87.74	49 003005	137.69	49 003006	218.67	49 004001	79.50	49 004002	201.80
49 004003	113.76	49 004004	180.00	49 004005	86.77	49 004006	147.85	49 004007	99.42	49 004008	126.97
49 004009	110.00	49 005001	37.20	49 005002	20.00	49 005003	76.86	49 005004	18.50	49 005005	24.00
49 005006	20.00	49 006001	28.65	49 006002	50.00	49 006003	42.00	49 006004	35.24	49 006005	32.60
49 006006	40.80	49 007001	22.00	49 007002	112.71	49 007003	15.00	49 007004	19.80	49 007005	19.00
49 007006	13.00	49 007007	14.00	49 007008	12.00	49 008001	2.00	49 008002	3.50	49 008003	4.00
49 008004	1.60	49 008005	3.00	49 008006	19.00	49 009001	70.22	49 009002	108.47	49 009003	125.00
49 009004	129.41	49 009005	157.14	49 010001	9.13	49 010002	9.00	49 010003	12.00	49 010004	8.00
49 010005	9.00	49 010006	10.00	49 011001	25.56	49 011002	52.50	49 011003	27.50	49 011004	38.99
49 011005	45.00	49 011006	50.00	49 012001	287.50	49 012002	152.94	49 012003	257.14	49 012004	175.00
49 012005	131.51	49 012006	328.00	49 013001	105.00	49 013002	248.00	49 013003	1800.00	49 013004	155.00
49 013005	1720.00	49 014001	17.00	49 014002	22.00	49 014003	22.00	49 014004	26.00	49 014005	24.00
49 015001	49.60	49 015002	90.91	49 015003	60.50	49 015004	74.40	49 015005	20.00	49 016001	164.58
49 016002	130.43	49 016003	93.13	49 016004	118.06	49 017001	120.00	49 017002	120.00	49 017003	92.30
49 017004	94.90	49 017005	115.00	49 017006	120.00	49 017007	77.90	49 017008	82.90	49 017009	80.93
49 017010	39.90	49 017011	83.75	49 017012	95.00	49 017013	68.25	49 017014	90.00	49 017015	60.00
49 017016	130.00	49 017017	130.00	49 017018	150.00	49 018001	243.00	49 018002	236.00	49 018003	135.00
49 018004	145.00	49 018005	135.00	49 018006	179.50	49 018007	116.50	49 018008	89.00	49 018009	589.00
49 018010	293.50	49 018011	220.00	49 018012	205.00	49 018013	185.00	49 018014	160.00	49 018015	160.00
49 018016	160.00	49 018017	120.00	49 018018	227.40	49 018019	185.00	49 018020	250.00	49 018021	143.90
49 018022	107.90	49 018023	137.90	49 018024	148.00	49 018025	234.00	49 018026	150.00	49 018027	115.00
49 018028	165.00	49 018029	209.00	49 018030	122.00	49 018031	345.50	49 018032	145.00	49 018033	175.00
49 018034	230.00	49 018035	180.00	49 019001	99.00	49 019002	106.50	49 019003	158.00	49 019004	291.60
49 019005	130.60	49 019006	170.00	49 020001	146.25	49 020002	84.90	49 020003	120.00	49 020004	120.00
49 021001	104.00	49 021002	145.65	49 021003	280.00	49 021004	268.00	49 021005	48.50	49 021006	199.60
49 021007	160.00	49 022001	83.90	49 022002	80.00	49 022003	62.00	49 022004	56.50	49 022005	71.25
49 022006	198.75	49 022007	210.00	49 022008	38.90	49 022009	105.00	49 022010	192.50	49 022011	195.00
49 023001	91.95	49 023002	110.00	49 023003	95.25	49 023004	49.22	49 023005	38.10	49 023006	56.00
49 024001	217.86	49 024002	370.00	49 024003	118.00	49 024004	367.60	49 024005	279.50	49 025001	42.00
49 025002	75.00	49 025003	92.75	49 025004	63.00	49 025005	48.00	49 025006	110.00	49 025007	98.90
49 025008	90.00	49 026001	123.41	49 026002	153.08	49 026003	104.62	49 026004	99.29	49 026005	82.35
49 026006	150.00	49 027001	180.00	49 027002	230.00	49 027003	180.00	49 028001	110.00	49 028002	210.00
49 028003	128.10	49 028004	65.00	49 029001	1152.17	49 029002	621.74	49 029003	522.52	49 029004	558.82
49 030001	95.00	49 030002	100.00	49 030003	75.50	49 030004	96.50	49 030005	35.00	49 030006	110.00
49 030007	100.00	49 030008	110.00	49 030009	125.00	49 030010	93.75	49 030011	110.00	49 030012	115.00
49 030013	376.00	49 030014	86.25	49 030015	107.73	49 030016	150.00	49 030017	175.00	49 030018	160.00
49 031001	105.00	49 031002	96.50	49 031003	60.00	49 031004	188.94	49 031005	70.00	49 032001	38.25
49 032002	76.90	49 032003	80.50	49 032004	80.00	49 032005	35.00	49 032006	32.53	49 033001	39.00
49 033002	51.25	49 033003	55.15	49 033004	29.69	49 033005	51.38	49 033006	210.95	49 034001	166.75
49 034002	120.19	49 034003	198.22	49 034004	154.35	49 034005	100.90	49 035001	56.60	49 035002	636.25
49 035003	61.11	49 035004	432.29	49 035005	57.90	49 035006	50.00	49 035007	74.94	49 036001	22.00
49 036002	27.00	49 036003	220.00	49 036004	27.00	49 036005	31.25	49 036006	82.00	49 036007	21.00
49 036008	21.60	49 036009	31.65	49 036010	26.75	49 037001	208.90	49 037002	236.88	49 037003	546.26
49 037004	150.00	49 037005	233.33	49 038001	241.16	49 038002	198.96	49 038003	145.71	49 038004	198.44
49 039001	120.00	49 039002	148.50	49 039003	120.00	49 039004	90.00	49 040001	254.15	49 040002	228.50
49 040003	160.00	49 040004	312.50	49 040005	197.00	49 040006	228.75	49 041001	216.00	49 041002	140.00
49 041003	168.30	49 041004	100.00	49 042001	44.89	49 042002	77.27	49 042003	45.46	49 042004	41.20
49 042005	111.11	49 043001	92.00	49 043002	63.33	49 043001	44.22	49 043003	155.26	49 043003	41.25
49 043004	55.00	49 043005	43.63	49 043006	41.88	49 043007	42.31	49 043008	460.99	49 043009	47.73
49 043010	50.74	49 044001	64.50	49 044002	49.90	49 044003	50.00	49 044004	58.00	49 045001	288.89
49 045002	212.22	49 045003	248.89	49 045004	297.33	49 045005	195.56	49 046001	60.40	49 046002	54.75
49 046003	61.50	49 046004	46.88	49 046005	44.99	49 046006	76.25	49 047001	101.63	49 047002	110.00
49 047003	57.98	49 047004	62.85	49 048005	54.00	49 048001	35.00	49 047003	27.75	49 048003	45.33
49 048004	47.90	49 049001	34.90	49 049002	34.99	49 049003	25.00	49 049004	26.15	49 049005	37.35
49 050001	45.75	49 050002	65.00	49 050003	60.00	49 050004	31.58	49 050005	46.68	49 051001	34.30
49 051002	26.90	49 051003	33.75	49 051004	42.50	49 051005	40.00	49 051006	34.68	49 052001	17.53
49 052002	22.50	49 052003	16.50	49 052004	18.00	49 052005	21.40	49 052006	15.90	49 053001	68.90
49 053002	64.51	49 053003	70.73	49 053004	60.85	49 053005	185.00	49 053006	171.00	49 054001	26.90
49 054002	43.50	49 054003	220.00	49 054004	99.40	49 054005	27.50	49 054006	45.43	49 054007	29.15
49 054008	80.50	49 054009	110.00	49 054010	23.50	49 054011	24.75	49 054012	20.00	49 054013	83.00
49 054014	33.00	49 054015	175.66	49 054016	21.93	49 054017	100.60	49 054018	25.00	49 054019	36.68
49 054020	29.10	49 055001	28.40	49 055002	31.13	49 055003	23.00	49 055004	25.00	49 055005	25.00
49 055006	30.43	49 055007	24.58	49 056001	49.90	49 056002	70.05	49 056003	65.00	49 056004	59.80
49 056005	49.00	49 057001	24.28	49 057002	25.00	49 057003	37.50	49 057004	20.75	49 057005	30.00
49 058001	16.00	49 058002	25.00	49 058003	17.00	49 058004	15.00	49 058005	27.65	49 059001	16.00
49 059002	15.00	49 059003	16.90	49 059004	18.25	49 059005	14.92	49 060001	143.50	49 060002	84.00
49 060003	125.00	49 060004	95.75	49 060005	98.95	49 060006	98.12	49 060007	107.50	49 061001	35.35
49 061002	19.99	49 061003	20.75	49 061004	33.70	49 061005	28.00	49 062001	27.99	49 062002	68.75
49 062003	27.25	49 062004	27.50	49 062005	43.03	49 063001	28.08	49 063002	12.00	49 063003	10.15
49 063004	30.65	49 063005	16.90	49 064001	54.80	49 064002	34.24	49 064003	35.00	49 064004	32.15
49 064005	54.40	49 064006	74.00	49 065001	220.00	49 065002	210.00	49 065003	200.00	49 065004	155.00
49 065005	160.00	49 065006	190.00	49 065007	151.03	49 066001	35.00	49 066002	24.15	49 066003	40.00
49 067001	56.91	49 067002	102.38	49 067003	72.73	49 067004	95.24	49 067005	89.19	49 068001	45.00
49 068002	43.25	49 068003	43.00	49 068004	30.43	49 069001	55.56	49 069002	45.00	49 069003	53.40
49 069004	42.67	49 069005	67.50	49 070001	30.11	49 070002	23.49	49 070003	43.88	49 070004	34.38
49 070005	26.43	49 071001	16.74	49 071002	20.20	49 071003	16.75	49 071004	21.25	49 072001	19.35
49 072002	22.78	49 072003	24.99	49 072004	25.75	49 072005	20.55	49 072006	22.50	49 072007	25.00
49 073001	17.70	49 073002	40.00	49 073003	20.00	49 073004	42.50	49 074001	52.40	49 074002	51.00
49 074003	52.80	49 074004	55.80	49 074005	119.00	49 075001	15.50	49 075002	8.00	49 075003	94.50
49 075004	36.00	49 076001	59.99	49 076002	32.15	49 076003	51.25	49 076004	77.50	49 076005	20.40
49 077001	42.03	49 077002	26.49	49 077003	25.00	49 077004	42.90	49 077005	28.00	49 078001	366.67
49 078002	308.11	49 078003	377.78	49 078004	350.65	49 079001	31.99	49 079002	38.00	49 079003	33.38
49 079004	37.50	49 079005	42.90	49 080001	22.88	49 080002	20.99	49 080003	27.50	49 080004	20.40
49 081001	120.00	49 081002	90.79	49 081003	37.50	49 081004	62.22	49 081005	43.67	49 082001	14.99
49 082002	16.90	49 082003	15.00	49 082004	10.15	49 082005	12.00	49 083001	29.50	49 083002	31.00
49 083003	30.00	49 083004	32.00	49 083005	760.00	49 083006	43.95	49 084001	173.15	49 084002	166.67
49 084003	75.00	49 084004	157.14	49 084005	416.67	49 084006	8.00	49 084007	7.90	49 085001	101.43
49 085002	40.00	49 085003	191.29	49 085004	88.30	49 086001	49.23	49 086002	26.25	49 086003	69.90
49 086004	32.00	49 086005	353.59	49 087001	141.59	49 087002	203.70	49 087003	128.32	49 087004	210.81
49 087005	92.17	49 088001	18.33	49 088002	14.00	49 088003	61.00	49 088004	272.73	49 088005	16.00
49 089001	112.50	49 089002	68.75	49 089003	100.00	49 089004	13.93	49 089005	115.81	49 089006	119.05
49 090001	97.79	49 091002	79.43	49 091003	80.71	49 091004	126.56	49 091005	128.95	49 091001	130.00
49 091002	59.66	49 091003	186.81	49 091004	100.00	49 092001	94.90	49 092002	176.00	49 092003	387.06
49 092004	113.64	49 092005	119.41	49 092006	316.00	49 092007	379.44	49 092008	1053.52	49 092009	459.18
49 092010	36.23	49 093001	103.99	49 093002	37.86	49 093003	141.30	49 093004	50.00	49 093005	245.24
49 093006	83.00	49 094001	583.59	49 094002	630.00	49 094003	764.71	49 094004	477.50	49 094005	717.39
49 094006	472.00	49 095001	353.75	49 095002	335.91	49 095003	297.35	49 095004	493.33	49 095005	173.50
49 096001	108.21	49 096002	91.14	49 096003	111.25	49 096004	77.90	49 096005	169.54	49 097001	10.00
49 097002	10.00	49 097003	14.20	49 097004	14.50	49 097005	10.00	49 097006	113.10	49 097007	22.40
49 098001	5.73	49 098002	7.50	49 098003	12.00	49 098004	13.00	49 098005	18.33	49 099001	423.08
49 099002	53.40	49 099003	5.50	49 099004	55.00	49 099005	89.00	49 100001	37.50	49 100002	35.60
49 100003	40.00	49 100004	27.70	49 100005	20.72	49 101001	12.33	49 101002	30.00	49 101003	18.67
49 101004	25.25	49 101005	26.88	49 101006	25.00	49 102001	300.01	49 102002	198.89	49 102003	338.57
49 102004	1498.60	49 103001	142.50	49 103002	326.67	49 103003	370.72	49 103004	135.00	49 103005	669.75
49 103006	591.43	49 103007	215.11	49 103008	322.66	49 104001	297.89	49 104002	233.67	49 104003	120.66
49 104004	355.72	49 105001	937.30	49 105002	293.68	49 105003	627.16	49 105004	427.15	49 105005	470.00
49 106001	305.33	49 106002	158.66	49 106003	192.00	49 106004	185.35	49 107001	47.43	49 107002	45.42
49 107003	50.00	49 107004	42.28	49 107005	52.11	49 107006	32.13	49 108001	76.80	49 108002	75.00
49 108003	67.00	49 108004	82.25	49 108005	35.00	49 108006	72.00	49 109001	284.90	49 109002	149.00
49 109003	69.90	49 109004	119.00	49 109005	999.00	49 110001	39.90	49 110002	139.00	49 110003	99.00
49 110004	34.99	49 110005	119.00	49 110006	25.00	49 111001	89.25	49 111002	25.00	49 111003	129.00
49 111004	79.90	49 111005	109.00	49 111006	19.99	49 112001	54.90	49 112002	69.90	49 112003	59.00
49 112004	24.99	49 112005	59.00	49 112006	59.90	49 112007	79.90	49 112008	199.00	49 112009	49.00
49 112010	179.00	49 113011	79.50	49 113001	199.90	49 113002	279.00	49 113003	499.00	49 113004	239.00
49 113005	249.00	49 113006	169.99	49 113007	69.99	49 113008	249.00	49 113009	299.00	49 113010	499.00
49 113011	549.00	49 113012	199.00	49 114001	119.99	49 114002	54.90	49 114003	129.00	49 114004	499.00
49 114005	99.00	49 114006	79.90	49 114007	99.00	49 114008	129.00	49 114009	189.00	49 114010	99.00
49 115001	49.90	49 115002	109.00	49 115003	79.00	49 115004	75.00	49 115005	79.00	49 115006	129.00
49 115007	129.00	49 115008	50.00	49 115009	299.00	49 115010	49.00	49 116001	279.20	49 116002	229.00
49 116003	79.99	49 116004	349.00	49 116005	399.00	49 116006	559.00	49 116007	179.00	49 116008	659.00
49 116009	159.99	49 117001	149.90	49 117002	199.00	49 117003	649.00	49 117004	239.00	49 117005	329.00
49 117006	149.00	49 117007	160.55	49 117008	169.00	49 117009	185.00	49 117010	279.00	49 117011	49.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 118001	159.99	49 118002	399.00	49 118003	349.00	49 118004	649.00	49 118005	1799.10	49 118006	249.99
49 119001	229.99	49 119002	449.00	49 119003	1041.25	49 119004	999.00	49 119005	259.00	49 119006	99.99
49 119007	229.00	49 119008	499.00	49 119009	899.00	49 119010	199.00	49 120001	229.90	49 120002	799.00
49 120003	199.99	49 120004	199.00	49 120005	399.00	49 120006	229.00	49 120007	279.00	49 120008	1149.00
49 120009	799.00	49 120010	329.00	49 121001	90.00	49 121002	240.00	49 121003	379.90	49 121004	279.00
49 121005	309.00	49 121006	1199.00	49 121007	1549.00	49 121008	1990.00	49 121009	499.00	49 121010	379.90
49 121011	149.90	49 121012	189.00	49 121013	899.00	49 121014	1599.00	49 121015	279.00	49 121016	299.99
49 121017	799.00	49 121018	499.00	49 121019	379.00	49 121020	349.00	49 121021	75.00	49 121022	799.00
49 121023	1599.00	49 121024	2999.00	49 121025	1549.00	49 121026	1499.00	49 121027	799.00	49 121028	499.00
49 122001	159.90	49 122002	209.00	49 122003	431.63	49 122004	199.00	49 122005	24.99	49 122006	259.00
49 122007	59.90	49 122008	149.00	49 122009	259.00	49 122010	189.00	49 122011	889.00	49 122012	259.00
49 123001	18.99	49 123002	119.90	49 123003	109.00	49 123004	32.90	49 123005	249.00	49 123006	269.00
49 123007	89.00	49 123008	79.00	49 123009	39.99	49 123010	159.00	49 123011	109.00	49 123012	79.00
49 123013	9.99	49 123014	299.00	49 123015	139.00	49 123016	35.00	49 123017	189.00	49 123018	179.00
49 123019	49.00	49 123020	179.00	49 123021	149.00	49 123022	159.00	49 123023	99.00	49 123024	89.50
49 124001	89.99	49 125002	109.00	49 125003	159.00	49 125004	169.00	49 125005	279.00	49 124006	202.58
49 125001	169.90	49 125002	169.00	49 125003	229.00	49 125004	459.00	49 125005	199.00	49 125006	229.00
49 125007	535.00	49 125008	779.00	49 125009	399.00	49 125010	169.00	49 125011	279.00	49 125012	50.00
49 126001	1349.00	49 126002	3199.20	49 126003	849.99	49 126004	849.99	49 126005	599.00	49 126006	599.00
49 126007	2199.00	49 126008	3890.00	49 126009	5499.00	49 126010	849.99	49 127001	364.00	49 127002	850.00
49 127003	750.00	49 127004	568.00	49 127005	570.00	49 128001	799.00	49 128002	190.00	49 128003	199.99
49 128004	119.99	49 128005	229.90	49 128006	199.90	49 128007	99.90	49 128008	249.00	49 128009	799.00
49 128010	699.00	49 128011	1199.00	49 128012	1299.00	49 128013	389.00	49 128014	1199.00	49 128015	99.99
49 128016	499.00	49 128017	399.00	49 128018	599.00	49 128019	169.00	49 128020	70.04	49 128021	399.00
49 128022	599.00	49 128023	499.00	49 128024	259.00	49 128025	249.00	49 128026	379.00	49 128027	399.00
49 128028	169.00	49 128029	449.00	49 128030	1199.00	49 128031	769.00	49 128032	2499.00	49 128033	699.00
49 128034	354.00	49 128035	549.00	49 128036	229.99	49 128037	899.00	49 129058	1199.00	49 129001	199.00
49 129002	79.99	49 129003	229.00	49 129004	599.00	49 129005	449.00	49 129006	199.00	49 130001	136.00
49 130002	60.00	49 130003	120.00	49 130004	140.00	49 130005	45.00	49 131001	129.00	49 131002	37.00
49 131003	105.00	49 131004	35.00	49 132001	289.50	49 132002	679.00	49 132003	149.00	49 132004	40.00
49 132005	379.00	49 132006	299.00	49 132007	99.90	49 132008	449.10	49 133001	799.00	49 133002	659.50
49 133003	899.00	49 133004	1179.00	49 133005	799.00	49 133006	1349.10	49 134001	699.00	49 134002	219.50
49 134003	779.00	49 134004	999.00	49 134005	399.00	49 134006	1649.00	49 135001	319.50	49 135002	799.00
49 135003	499.00	49 135004	809.10	49 135005	220.00	49 136001	449.00	49 136002	399.50	49 136003	729.00
49 136004	1249.00	49 136005	249.00	49 136006	599.00	49 136007	439.00	49 136008	749.00	49 136009	539.00
49 136010	260.00	49 137001	190.00	49 137002	90.00	49 137003	90.00	49 137004	300.00	49 138001	108.66
49 139001	107.81	49 140001	273.00	49 140002	84.00	49 140003	42.00	49 140004	111.17	49 140005	799.00
49 140006	123.87	49 141001	96.00	49 142002	123.30	49 141003	134.46	49 142004	172.56	49 142005	172.56
49 141006	232.52	49 142001	25.00	49 142002	700.00	49 142003	1200.00	49 142004	25.00	49 142005	30.00
49 143001	29.67	49 143002	59.33	49 143003	89.00	49 143004	125.16	49 143005	161.33	49 143006	197.49
49 143007	233.65	49 143008	339.39	49 143009	445.12	49 143010	550.86	49 143011	762.32	49 143012	1185.26
49 143013	1608.20	49 143014	2665.54	49 143015	6376.60	49 143016	7621.51	49 143017	7932.74	49 143018	9488.88
49 143019	11045.02	49 143020	12601.16	49 143021	14157.30	49 143022	15713.44	49 143023	17269.58	49 143024	18825.72
49 143025	20381.86	49 143026	21938.00	49 143027	183.02	49 143028	1396.73	49 143029	2031.13	49 143030	3088.47
49 143031	5754.15	49 143032	23494.14	49 143033	25050.28	49 143034	31274.84	49 143035	37499.40	49 143036	43723.96
49 143037	49948.52	49 143038	62397.64	49 144001	10.32	49 144002	19.11	49 144003	10.32	49 144004	19.11
49 146001	3690.00	49 146002	3999.00	49 146003	6831.75	49 146004	447.20	49 146005	4950.00	49 146006	3599.00
49 147001	8993.00	49 147002	25494.75	49 147003	13499.00	49 147004	6694.50	49 147005	8999.00	49 147006	34625.53
49 148001	249.00	49 148002	499.00	49 148003	594.15	49 148004	1098.00	49 148005	896.21	49 148006	1669.50
49 148007	1239.20	49 149001	1895.00	49 149002	339.00	49 149003	2999.00	49 149004	999.00	49 149005	225.00
49 149006	3749.25	49 149007	2850.00	49 150001	2299.00	49 150002	4995.00	49 150003	5799.00	49 150004	13679.05
49 150005	8900.00	49 150006	1073.00	49 151001	3995.00	49 151002	8077.68	49 151003	9395.00	49 151004	21644.08
49 151005	2950.00	49 152001	13999.00	49 152002	19874.25	49 152003	14997.00	49 152004	17399.40	49 153001	442.00
49 153002	769.00	49 153003	480.00	49 153004	3654.15	49 153005	350.00	49 154001	32.50	49 154002	679.00
49 154003	15.00	49 154004	299.00	49 154005	9.99	49 155001	1663.20	49 155002	299.00	49 155003	1799.00
49 155004	599.00	49 155005	999.00	49 155006	1869.15	49 155007	1390.00	49 155008	159.13	49 155009	299.90
49 155010	84.99	49 156001	479.00	49 156002	39.99	49 156003	349.00	49 157001	177.00	49 157002	339.00
49 157003	499.00	49 157004	449.00	49 157005	1619.10	49 157006	189.00	49 157007	229.90	49 157008	189.99
49 158001	374.25	49 158002	229.00	49 158003	149.99	49 158004	229.00	49 158005	169.00	49 158006	30.00
49 158007	65.00	49 159001	116679.00	49 159002	7000.00	49 159003	13299.00	49 159004	11549.00	49 159005	6650.00
49 159006	14059.00	49 160001	3495.00	49 160002	1389.00	49 160003	2549.00	49 160004	3839.20	49 160005	2379.00
49 160006	999.00	49 161001	9343.36	49 161002	9499.00	49 161003	8699.00	49 161004	10115.00	49 161005	12999.00
49 162001	3040.00	49 162002	3399.00	49 162003	2499.00	49 162004	1743.89	49 162005	3910.00	49 162006	2890.00
49 163001	27257.23	49 163002	11599.00	49 163003	7299.00	49 163004	10999.00	49 163005	13999.00	49 164001	12569.00
49 164002	25349.25	49 164003	12349.00	49 164004	29699.00	49 164005	24402.74	49 165001	486.00	49 165002	1599.00
49 165003	599.00	49 165004	645.00	49 165005	2839.00	49 165006	699.00	49 165007	2849.00	49 166001	775.00
49 166002	999.00	49 166003	1599.00	49 166004	4319.20	49 166005	1249.00	49 167001	999.00	49 167002	365.00
49 167003	1049.00	49 167004	669.00	49 167005	189.00	49 168001	190.00	49 168002	81.50	49 168003	20.50
49 168004	62.50	49 169001	4598.00	49 169002	1999.00	49 169003	2599.00	49 169004	289.00	49 169005	1099.00
49 170001	480.00	49 170002	899.00	49 170003	849.00	49 170004	12.50	49 170005	135.00	49 171001	79.00
49 171002	199.00	49 171003	999.00	49 171004	773.00	49 172001	1222.00	49 173002	59.00	49 173003	263.00
49 172004	23.00	49 172005	70.00	49 173001	1150.00	49 173002	875.00	49 173003	460.00	49 173004	1699.00
49 173005	2549.47	49 173006	453.79	49 174001	30.90	49 174002	54.00	49 174003	84.90	49 174004	41.00
49 174005	56.00	49 174006	269.00	49 174007	58.84	49 175001	249.00	49 175002	18.00	49 175003	67.52
49 175004	166.02	49 176001	105.00	49 176002	145.90	49 176003	154.00	49 176004	173.00	49 176005	106.37
49 177001	64.00	49 177002	50.00	49 177003	19.00	49 177004	25.60	49 177005	13.00	49 177006	161.00
49 178001	18.25	49 179002	10.00	49 179003	11.97	49 178004	11.60	49 179001	17.37	49 179001	27.00
49 179002	24.50	49 179003	3.00	49 179004	5.00	49 179005	16.20	49 180001	39.00	49 180002	60.00
49 180003	31.00	49 180004	18.70	49 180005	46.60	49 181001	36.81	49 181002	41.63	49 181003	33.33
49 181004	50.00	49 181005	46.93	49 181006	41.80	49 181007	44.00	49 181008	46.53	49 181009	71.30
49 182001	111.50	49 182002	92.00	49 182003	19.00	49 182004	18.90	49 182005	79.60	49 183001	34.29
49 183002	58.25	49 183003	42.00	49 183004	225.00	49 183005	40.00	49 183006	54.29	49 183007	65.00
49 184001	88.25	49 184002	32.00	49 184003	64.90	49 184004	46.05	49 185001	57.45	49 185002	32.75
49 185003	33.90	49 185004	98.75	49 185005	15.00	49 186001	24.45	49 186002	27.53	49 186003	22.35
49 186004	45.00	49 186005	93.85	49 186006	27.05	49 187001	17.50	49 187002	12.00	49 187003	25.50
49 187004	22.50	49 187005	24.00	49 187006	38.00	49 188001	300.00	49 188002	900.00	49 188003	300.00
49 188004	1200.00	49 188005	200.00	49 188006	300.00	49 188007	720.00	49 188008	500.00	49 188009	750.00
49 188010	2500.00	49 189001	125.00	49 189002	183.00	49 189003	54.50	49 190004	174.00	49 190001	150.00
49 190002	423.00	49 190003	518.00	49 190004	150.00	49 190005	220.00	49 190006	30.00	49 190007	726.00
49 191001	20.00	49 191002	87.02	49 191003	40.00	49 191004	34.00	49 191005	123.25	49 192001	99.15
49 192002	80.50	49 192003	40.00	49 192004	138.50	49 192005	172.00	49 193001	1152.00	49 193002	1295.13
49 193003	35.00	49 193004	114.50	49 193005	56.00	49 194001	346.57	49 194002	114.90	49 194003	62.00
49 194004	50.00	49 195001	1071.00	49 195002	401.19	49 195003	176.00	49 195004	160.00	49 195005	112.50
49 196001	170.00	49 196002	397.31	49 196003	120.00	49 196004	273.00	49 196005	54.50	49 197001	409.00
49 197002	258.50	49 197003	170.51	49 197004	45.00	49 198001	337.00	49 198002	283.84	49 198003	266.00
49 198004	357.00	49 199001	245.25	49 199002	293.55	49 199003	120.00	49 199004	94.75	49 200001	313.00
49 200002	377.15	49 200003	223.49	49 200004	200.00	49 200005	208.50	49 200006	540.00	49 200007	286.00
49 201001	1034.10	49 201002	149.00	49 201003	377.25	49 201004	431.00	49 201005	505.00	49 201006	677.16
49 201007	846.25	49 201008	610.00	49 201009	997.87	49 201010	1179.42	49 201011	75.00	49 201012	50.00
49 201013	120.00	49 201014	50.00	49 201015	250.00	49 201016	1050.00	49 201017	524.00	49 201018	529.00
49 201019	50.00	49 201020	116.50	49 201021	260.00	49 202001	14.40	49 202002	13.00	49 202003	16.00
49 202004	8.15	49 202005	33.00	49 202006	10.00	49 203001	1690.00	49 203002	1290.00	49 203003	350.00
49 203004	80.00	49 204001	850.00	49 204002	600.00	49 204003	1500.00	49 204004	500.00	49 204005	1200.00
49 204006	1000.00	49 204007	900.00	49 204008	400.00	49 204009	500.00	49 205001	400.00	49 205001	204000.00
49 205002	800.00	49 205003	400.00	49 205004	400.00	49 205005	4000.00	49 205006	6000.00	49 205007	700.00
49 205008	500.00	49 206001	1000.00	49 206002	480.00	49 206003	250.00	49 206004	150.00	49 206005	100.00
49 206006	70.00	49 206007	140.00	49 206008	200.00	49 206009	460.00	49 206010	120.00	49 206011	350.00
49 206012	75.00	49 207001	13000.00	49 207002	5000.00	49 207003	38000.00	49 207004	3000.00	49 208001	1392.00
49 208002	1500.00	49 208003	1250.00	49 208004	600.00	49 209001	15000.00	49 209002	12000.00	49 209003	5500.00
49 209004	7500.00	49 210001	499.00	49 210002	15099.00	49 210003	25000.00	49 211001	414900.00	49 211002	324900.00
49 211003	299990.00	49 211004	346900.00	49 211005	891600.00	49 211006	528700.00	49 211007	432900.00	49 211008	512900.00
49 211009	624900.00	49 211010	1155900.00	49 211011	1134000.00	49 211012	305900.00	49 212001	38368.22	49 212002	30499.00
49 212003	27900.00	49 212004	21999.00	49 212005	36990.00	49 213001	4790.00	49 213002	8547.10	49 213003	4999.00
49 213004	12299.00	49 214001	1858.48	49 214002	3019.58	49 214003	3749.00	49 214004	2748.99	49 215001	1252.00
49 215002	984.00	49 215003	1019.00	49 215004	1098.00	49 216001	87.09	49 216002	62.46	49 216003	89.00
49 216004	93.44	49 217001	122.86	49 217002	173.33	49 217003	981.26	49 217004	169.13	49 217005	169.13
49 217006	174.42	49 218001	117.84	49 219001	122.41	49 220001	80.00	49 220002	100.00	49 220003	180.00
49 220004	250.00	49 220005	300.00	49 221001	5000.00	49 221002	4100.00	49 221003	250.00	49 221004	250.00
49 222001	9000.00	49 222002	1600.00	49 222003	5000.00	49 222004	500.00	49 222005	450.00	49 224001	10.00
49 224002	50.00	49 224003	40.00	49 224004	350.00	49 225001	397.14	49 225002	2515.23	49 225003	1853.00
49 227001	1328.00	49 227002	220.00	49 227003	778.00	49 227004	310.00	49 228001	17.00	49 228002	9.00
49 228003	10.50	49 228004	10.00	49 229001	9.00	49 229002	9.00	49 229003	10.00	49 229004	9.00
49 230001	40.00	49 230002	25.00	49 230003	40.00	49 230004	35.00	49 231001	2000.00	49 231002	1400.00
49 232001	5025.00	49 232002	3018.16	49 232003	4002.00	49 232004	3658.75	49 233001	412.62	49 233002	346.20
49 234001	113.66	49 235001	86.19	49 236001	20.00	49 237001	87.44	49 238001	101.11	49 239001	1499.00
49 239002	2395.00	49 239003	1799.00	49 239004	3699.00	49 239005	1999.00	49 239006	5649.00	49 239007	3059.10
49 239008	4725.00	49 239009	899.00	49 240001	3699.00	49 240002	3199.00	49 240003	1999.00	49 240004	1199.00
49 240005	695.00	49 241001	11849.25	49 241002	5849.00	49 241003	25999.00	49 241004	4899.00	49 241005	7499.25
49 241006	8990.00	49 242001	5999.20	49 242002	2499.00	49 242003	1999.00	49 242004	16.00	49 242005	3.50
49 242006	49.00	49 242007	4.90	49 243001	73.30	49 244001	268.71	49 244002	129.00	49 244003	50.00
49 244004	239.00	49 244005	195.73	49 245001	9159.00	49 245002	2750.00	49 245003	8740.00	49 245004	3936.00
49 245005	3700.00	49 246001	1439.10	49 246002	1444.15	49 246003	1300.91	49 246004	7399.00	49 246005	1199.00
49 247001	489.00	49 247002	269.00	49 247003	259.00	49 247004	419.00	49 247005	35.00	49 247006	459.00
49 248001	2399.00	49 248002	235.00	49 248003	179.00	49 248004	299.90	49 249001	100.00	49 249002	19.00
49 249003	37.00	49 249004	59.00	49 250001	62.00	49 250002	72.00	49 250003	52.25	49 250004	50.00
49 250005	137.65	49 251001	30.00	49 251002	250.00	49 251003	150.00	49 251004	250.00	49 252001	750.00
49 252002	500.00	49 252003	550.00	49 252004	60.54	49 252005	1100.00	49 252006	400.00	49 252007	5775.00
49 253001	50.00	49 253002	45.00	49 253003	65.00	49 253004	75.00	49 253005	50.00	49 254001	75.00
49 254002	2500.00	49 254003	2000.00	49 254004	4000.00	49 254005	3300.00	49 254006	25.00	49 254007	9000.00
49 254008	60.00	49 254009	40.00	49 254010	4800.00	49 254011	90.00	49 254012	149.00	49 255001	219.00
49 255002	559.00	49 255003	249.00	49 255004	740.00	49 256001	329.00	49 256002	320.00	49 256003	449.00
49 256004	222.00	49 256005	279.00	49 256006	349.00	49 256007	349.00	49 256008	235.00	49 256009	375.00
49 256010	379.00	49 256011	605.33	49 256012	330.00	49 256013	299.00	49 256014	284.00	49 256015	319.00
49 257001	299.00	49 257002	160.00	49 257003	451.00	49 258001	10.00	49 258002	10.00	49 258003	7.00
49 258004	10.00	49 258005	10.00	49 259001	59.00	49 259002	119.00	49 259003	48.00	49 259004	48.00
49 259005	70.00	49 260001	56.00	49 260002	27.00	49 260003	94.50	49 260004	41.10	49 260005	86.90
49 260006	27.00	49 260007	49.00	49 260008	79.00	49 260009	97.00	49 260010	55.50	49 260011	24.20
49 261001	21636.63	49 261002	4096.75	49 261003	6069.99	49 261004	10437.43	49 261005	2896.42	49 261006	5361.75
49 262001	2000.00	49 262002	1983.33	49 262003	3759.67	49 262004	2435.83	49 263001	2780.42	49 263002	4257.50
49 263003	4995.83	49 263004	3025.00	49 264001	6782.42	49 264002	5023.33	49 264003	3908.00	49 264004	3796.67
49 265001	4041.67	49 265002	1595.83	49 265003	320.83	49 265004	2170.67	49 266001	1459.50	49 266002	1350.20

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 266003	2066.50	49 266004	4958.33	49 267001	416.67	49 267002	1816.67	49 267003	558.33	49 267004	1210.00
49 268001	15301.28	49 268002	32300.00	49 268003	8675.00	49 268004	38792.00	49 269001	650.00	49 269002	330.00
49 269003	545.00	49 269004	500.00	49 270001	116.00	49 270002	260.00	49 270003	340.00	49 270004	340.00
49 271001	80.00	49 271002	250.00	49 271003	85.00	49 271004	141.00	49 272001	78.00	49 272002	170.00
49 272003	73.08	49 272004	50.67	49 272005	120.00	49 272006	85.50	49 272007	120.00	49 272008	228.00
49 273001	135.00	49 273002	284.85	49 273003	1168.75	49 273004	79.00	49 273005	62.34	49 274001	219.00
49 274002	254.00	49 274003	204.00	49 274004	135.00	49 274005	225.00	49 274006	169.00	49 274007	169.00
49 275001	140.00	49 275002	175.00	49 275003	145.00	49 275004	120.00	49 276001	159.00	49 276002	220.42
49 276003	255.00	49 276004	230.00	49 276005	25.00	49 276006	60.00	49 276007	67.00	49 276008	219.00
49 276009	85.00	49 276010	284.00	49 276011	272.00	49 276012	170.00	49 276013	137.00	49 276014	282.50
49 276015	235.00	49 276016	179.00	49 276017	293.00	49 276018	353.00	49 276019	409.00	49 276020	200.00
49 276021	55.00	49 277001	949.00	49 277002	630.00	49 277003	2546.70	49 277004	800.00	49 277005	800.00
49 277006	1179.50	49 277007	670.00	49 277008	1003.00	49 277009	895.00	49 277010	724.50	49 277011	675.00
49 277012	1047.00	49 278001	80.00	49 278002	350.00	49 278003	150.00	49 278004	100.00	49 278005	80.00
49 279001	300.00	49 279002	400.00	49 279003	200.00	49 279004	220.00	49 279005	70.00	49 280001	1124.00
49 280002	499.00	49 280003	525.00	49 281004	699.00	49 281001	58.00	49 281002	11.50	49 281003	97.95
49 281004	100.00	49 282001	174.93	49 282002	560.00	49 282003	85.00	49 282004	249.00	49 282005	122.00
49 282006	184.00	49 282007	43.50	49 283001	227.27	49 283002	103.34	49 283003	182.88	49 283004	158.00
49 283005	417.66	49 283006	45.00	49 283007	244.00	49 283008	333.33	49 284001	107.00	49 284002	840.00
49 284003	122.50	49 284004	164.75	49 284005	189.80	49 285001	25.50	49 285002	63.00	49 285003	66.00
49 285004	74.95	49 285005	71.00	49 286001	166.67	49 286002	106.67	49 286003	207.41	49 286004	177.08
49 286005	222.22	49 286006	85.00	49 287001	3550.00	49 287002	89.00	49 287003	179.00	49 287004	189.00
49 287005	2700.00	49 288001	51.45	49 288002	145.90	49 288003	135.00	49 288004	35.00	49 288005	25.00
49 288006	47.12	49 288007	26.55	49 288008	129.00	49 288009	23.00	49 289001	292.00	49 289002	238.00
49 289003	125.00	49 289004	152.50	49 289005	271.50	49 289006	132.40	49 290001	28.50	49 290002	35.00
49 290003	29.65	49 290004	26.00	49 290005	25.50	49 290006	32.50	49 290007	46.00	49 290008	34.90
49 290009	35.00	49 291001	38.00	49 291002	180.00	49 291003	69.23	49 292003	27.50	49 291004	122.86
49 291005	61.43	49 291006	84.00	49 292001	31.00	49 292002	59.00	49 292003	33.90	49 292004	19.00
49 292005	22.00	49 293001	6048.75	49 293002	2464.15	49 293003	3722.15	49 293004	480.00	49 293005	1600.00
49 293006	2099.00	49 294001	79.99	49 294002	635.00	49 294003	99.00	49 294004	7659.00	49 295001	2416.67
49 295002	1225.00	49 295003	2475.00	49 295004	2278.92	49 296001	163.94	49 297001	214.00	49 297002	214.00
49 297003	1655.00	49 297004	214.00	49 297005	214.00	49 297006	214.00	49 298001	8840.00	49 298002	11440.00
49 298003	5600.00	49 298004	15800.00	49 298005	7000.00	49 299001	220.00	49 299002	3500.00	49 299003	1160.00
49 299004	4500.00	49 299005	4060.00	50 001001	32.00	50 001002	36.00	50 001003	35.33	50 001004	18.89
50 001005	25.89	50 001006	24.33	50 002001	125.25	50 002002	194.50	50 002003	314.29	50 002004	272.73
50 002005	150.00	50 002006	250.00	50 003001	104.56	50 003002	111.83	50 003003	90.00	50 003004	182.92
50 003005	119.41	50 003006	192.62	50 003007	136.67	50 004001	131.52	50 004002	125.40	50 004003	204.77
50 004004	111.43	50 004005	126.41	50 004006	125.00	50 004007	99.29	50 004008	240.00	50 004009	117.91
50 004010	83.17	50 004011	130.00	50 004012	153.07	50 004013	71.13	50 004014	180.00	50 004015	266.83
50 005001	18.55	50 005002	18.50	50 005003	24.00	50 005004	56.00	50 005005	27.50	50 006001	33.80
50 006002	29.90	50 006003	45.00	50 006004	34.62	50 006005	30.25	50 006006	38.14	50 007001	22.58
50 007002	186.84	50 007003	17.50	50 007004	23.00	50 007005	24.00	50 007006	21.50	50 007007	65.00
50 007008	24.00	50 007009	24.00	50 007010	20.00	50 008001	7.00	50 008002	6.00	50 008003	6.00
50 008004	6.50	50 009005	10.00	50 009001	125.00	50 009002	102.20	50 009003	131.62	50 009004	152.38
50 009005	133.33	50 009006	91.80	50 009007	97.00	50 010001	11.09	50 010002	14.00	50 010003	12.00
50 010004	9.50	50 010005	12.00	50 010006	11.00	50 011001	42.50	50 011002	27.50	50 011003	50.63
50 011004	74.50	50 011005	40.00	50 011006	40.00	50 011007	40.00	50 012001	155.56	50 012002	247.27
50 012003	160.00	50 012004	176.00	50 012005	157.14	50 012006	320.00	50 013001	330.00	50 013002	149.90
50 013003	134.90	50 013004	300.00	50 013005	170.00	50 013006	415.00	50 014001	28.00	50 014002	25.50
50 014003	24.00	50 015001	82.76	50 015002	44.90	50 015003	44.90	50 015004	58.29	50 015005	60.00
50 015006	68.00	50 015007	60.00	50 015008	55.00	50 015009	15.00	50 016001	33.00	50 016002	169.44
50 016003	18.00	50 016004	139.04	50 017001	120.00	50 017002	88.50	50 017003	125.00	50 017004	94.00
50 017005	100.00	50 017006	110.00	50 017007	85.00	50 017008	68.01	50 017009	83.05	50 017010	92.44
50 017011	80.00	50 017012	80.00	50 017013	87.90	50 017014	94.90	50 017015	98.00	50 017016	123.50
50 017017	89.90	50 017018	87.98	50 018001	260.00	50 018002	240.00	50 018003	172.15	50 018004	310.00
50 018005	265.00	50 018006	266.00	50 018007	189.00	50 018008	148.00	50 018009	156.00	50 018010	226.00
50 018011	220.00	50 018012	180.00	50 018013	260.00	50 018014	220.00	50 018015	227.90	50 018016	204.90
50 018017	100.90	50 018018	159.15	50 018019	110.00	50 018020	110.00	50 018021	227.90	50 018022	194.90
50 018023	179.20	50 018024	104.00	50 018025	368.90	50 018026	650.00	50 018027	256.00	50 018028	120.00
50 018029	170.00	50 018030	101.40	50 018031	110.00	50 018032	152.40	50 018033	295.00	50 018034	219.90
50 018035	599.00	50 018036	256.00	50 018037	284.00	50 019001	139.00	50 019002	480.00	50 019003	86.50
50 019004	93.00	50 019005	415.00	50 019006	500.00	50 020001	120.00	50 020002	80.00	50 020003	78.00
50 020004	160.00	50 020005	110.00	50 021001	132.50	50 021002	184.15	50 021003	134.60	50 021004	161.00
50 021005	94.00	50 021006	110.00	50 021007	110.00	50 021008	175.00	50 022001	99.90	50 022002	175.00
50 022003	50.00	50 022004	39.30	50 022005	100.00	50 022006	80.00	50 022007	68.00	50 022008	37.50
50 022009	85.00	50 022010	99.90	50 022011	44.90	50 022012	44.40	50 023013	155.00	50 022014	42.00
50 022015	60.00	50 022016	32.00	50 022017	87.50	50 023001	77.00	50 023002	82.90	50 023003	90.40
50 023004	132.16	50 023005	67.00	50 023006	56.50	50 023007	77.65	50 023008	170.00	50 024001	345.00
50 024002	269.12	50 024003	128.90	50 024004	257.06	50 024005	426.40	50 025001	60.00	50 025002	98.90
50 025003	38.90	50 025004	69.00	50 026001	145.89	50 026002	50.59	50 026003	287.50	50 026004	134.62
50 026005	89.41	50 026006	107.00	50 026007	151.25	50 027002	284.14	50 027003	204.90	50 027004	388.90
50 027005	185.00	50 027006	170.00	50 027007	199.40	50 028001	111.25	50 028002	118.43	50 028003	320.00
50 028004	159.00	50 028005	132.50	50 028006	350.00	50 028007	130.00	50 029001	190.00	50 029002	351.35
50 029003	199.52	50 029004	469.66	50 029005	650.95	50 029006	672.37	50 029007	304.36	50 030001	82.40
50 030002	88.90	50 030003	68.00	50 030004	56.00	50 030005	331.50	50 030006	86.00	50 030007	99.00
50 030008	329.41	50 030009	130.00	50 030010	40.00	50 030011	150.00	50 030012	50.00	50 030013	60.65
50 030014	224.00	50 030015	150.00	50 030016	120.00	50 030017	45.00	50 030018	60.00	50 030019	130.00
50 030020	126.00	50 030021	210.00	50 030022	120.00	50 031001	34.00	50 031002	105.38	50 031003	98.75
50 031004	185.79	50 032001	42.00	50 032002	42.00	50 032003	75.65	50 032004	86.00	50 032005	43.90
50 033001	355.00	50 033002	250.00	50 033003	61.84	50 033004	336.00	50 033005	245.00	50 033006	48.96
50 034001	123.69	50 034002	134.13	50 034003	162.50	50 034004	191.34	50 034005	175.00	50 035001	85.33
50 035002	63.89	50 035003	649.40	50 035004	69.33	50 035005	669.75	50 036001	30.21	50 036002	26.45
50 036003	23.26	50 036004	24.90	50 036005	30.00	50 037001	142.55	50 037002	600.00	50 037003	214.40
50 037004	218.50	50 038001	201.39	50 038002	217.14	50 038003	105.90	50 038004	14.68	50 038005	127.08
50 039001	130.00	50 039002	125.00	50 039003	110.00	50 039004	108.00	50 040001	180.00	50 040002	273.75
50 040003	109.50	50 040004	257.11	50 040005	227.40	50 040006	246.53	50 040007	157.00	50 041001	138.89
50 041002	112.90	50 041003	105.56	50 041004	133.33	50 041005	232.50	50 042001	68.18	50 042002	49.59
50 042003	92.50	50 042004	88.70	50 043001	211.11	50 043002	56.00	50 043004	140.00	50 043004	54.33
50 043005	65.63	50 043006	56.00	50 043007	155.56	50 043008	41.77	50 043009	58.24	50 043010	58.27
50 044001	63.00	50 044002	50.00	50 044003	60.00	50 044004	40.00	50 045001	265.56	50 045002	288.89
50 045003	170.00	50 045004	270.28	50 045005	300.00	50 046001	42.50	50 046002	44.40	50 046003	33.75
50 046004	57.88	50 046005	64.23	50 047001	72.75	50 047002	82.40	50 047003	94.90	50 047004	69.00
50 047005	64.38	50 048001	46.20	50 048002	48.65	50 048003	49.90	50 048004	49.90	50 048005	46.90
50 048006	40.00	50 048007	50.26	50 049001	34.00	50 049002	39.15	50 049003	38.60	50 049004	27.00
50 049005	27.38	50 049006	26.25	50 049007	28.50	50 050001	37.33	50 050002	44.95	50 050003	32.50
50 050004	52.50	50 050005	30.40	50 050006	30.50	50 051001	25.00	50 051002	35.15	50 051003	28.78
50 051004	21.50	50 051005	27.83	50 051006	17.00	50 052001	24.83	50 052002	12.75	50 052003	12.40
50 052004	8.00	50 052005	24.65	50 052006	27.40	50 053001	407.64	50 053002	235.00	50 053003	360.00
50 053004	89.90	50 053005	202.40	50 053006	76.22	50 053007	142.00	50 053008	76.22	50 053009	53.75
50 053010	84.15	50 053011	625.00	50 054001	20.00	50 054002	32.00	50 054003	41.40	50 054004	19.79
50 054005	32.58	50 054006	39.90	50 054007	40.00	50 054008	36.90	50 054009	30.65	50 054010	15.50
50 054011	59.90	50 054012	20.50	50 054013	14.25	50 054014	54.00	50 054015	27.83	50 054016	71.90
50 054017	26.58	50 054018	242.57	50 054019	30.34	50 054020	20.90	50 054021	109.58	50 055001	33.33
50 055002	27.25	50 056003	35.50	50 056004	26.30	50 056005	24.13	50 056001	23.25	50 056001	49.90
50 056002	47.58	50 056003	38.90	50 056004	40.00	50 056005	53.15	50 056006	44.20	50 057001	29.15
50 057002	22.58	50 057003	25.65	50 057004	24.50	50 057005	25.00	50 058001	20.00	50 058002	19.29
50 058003	26.40	50 058004	34.90	50 058005	19.70	50 059001	32.50	50 059002	19.90	50 059003	32.50
50 059004	17.65	50 059005	14.40	50 059006	19.90	50 059007	7.58	50 059008	18.35	50 060001	80.00
50 060002	74.00	50 060003	40.00	50 060004	99.90	50 060005	92.00	50 060006	119.90	50 060007	86.50
50 061001	20.00	50 061002	34.36	50 061003	42.88	50 061004	10.78	50 061005	15.75	50 061006	18.50
50 062001	28.25	50 062002	30.00	50 062003	51.36	50 062004	9.75	50 062005	70.65	50 062006	3.73
50 062007	32.75	50 063001	17.00	50 063002	24.50	50 063003	37.10	50 063004	50.00	50 063005	40.00
50 064001	62.40	50 064002	63.25	50 064003	64.90	50 064004	69.00	50 064005	77.08	50 065001	190.00
50 065002	249.90	50 065003	229.90	50 065004	299.00	50 065005	174.90	50 065006	170.00	50 065007	175.00
50 065008	140.00	50 066001	38.15	50 066002	38.90	50 066003	46.03	50 066004	20.00	50 066005	25.50
50 066006	29.75	50 067001	136.37	50 067002	109.76	50 067003	73.42	50 067004	80.00	50 067005	109.76
50 068001	46.40	50 068002	45.25	50 068003	31.75	50 068004	39.00	50 068005	49.73	50 068006	55.00
50 068007	52.50	50 069001	42.00	50 069002	29.28	50 069003	43.89	50 069004	66.11	50 069005	37.00
50 069006	40.00	50 069007	34.25	50 069008	40.38	50 069009	38.00	50 069010	31.50	50 069011	35.00
50 070001	32.56	50 070002	34.88	50 070003	46.25	50 070004	44.19	50 071001	22.50	50 071002	49.90
50 071003	36.15	50 071004	15.40	50 071005	25.35	50 071006	32.25	50 072007	18.25	50 072008	21.00
50 072001	25.90	50 072002	25.23	50 072003	8.78	50 072004	25.25	50 072005	9.50	50 072006	24.25
50 073001	15.00	50 073002	25.00	50 073003	15.00	50 073004	15.00	50 074001	39.94	50 074002	65.80
50 074003	83.80	50 074004	73.80	50 074005	58.00	50 074006	60.00	50 074007	39.90	50 074008	36.90
50 074009	35.90	50 074010	42.00	50 074011	38.00	50 074012	33.38	50 074013	89.00	50 075001	13.90
50 075002	109.90	50 075003	13.00	50 075004	9.20	50 075005	30.00	50 076006	31.25	50 075007	115.00
50 076001	34.75	50 076002	37.50	50 076003	15.38	50 076004	24.40	50 076005	89.90	50 076006	15.65
50 076007	23.85	50 076008	25.90	50 076009	33.75	50 076010	15.00	50 076011	34.75	50 076012	14.38
50 077001	17.00	50 077002	34.33	50 077003	21.90	50 077004	38.58	50 077005	29.90	50 077006	28.75
50 078001	444.14	50 078002	361.29	50 078003	369.56	50 078004	377.78	50 078005	369.56	50 079001	30.75
50 079002	39.90	50 079003	36.35	50 079004	28.48	50 079005	17.50	50 079006	29.25	50 079007	26.75
50 079008	35.00	50 080001	39.90	50 080002	37.40	50 080003	37.40	50 080004	41.15	50 080005	47.90
50 080006	44.15	50 080007	44.90	50 080008	18.00	50 081001	43.90	50 081002	89.20	50 081003	48.50
50 081004	63.64	50 081005	112.90	50 082001	18.00	50 082002	10.79	50 082003	14.83	50 082004	14.93
50 082005	11.90	50 082006	13.00	50 082007	14.50	50 083001	34.00	50 083002	38.78	50 083003	28.00
50 083004	31.00	50 084001	90.56	50 084002	66.67	50 084003	163.39	50 084004	291.32	50 084005	172.71
50 084006	89.90	50 084007	180.00	50 084008	375.00	50 084009	68.79	50 084010	131.39	50 084011	8.00
50 085001	45.00	50 085002	79.90	50 085003	140.00	50 085004	76.00	50 085005	92.59	50 085006	133.33
50 086001	73.00	50 086002	69.90	50 086003	153.21	50 086004	76.92	50 087001	130.00	50 087002	108.00
50 087003	184.81	50 087004	117.10	50 088001	30.00	50 088002	14.00	50 088003	230.00	50 088004	132.78
50 089001	560.00	50 089002	560.00	50 089003	117.71	50 089004	169.05	50 089005	147.06	50 089006	142.86
50 090001	114.62	50 090002	214.41	50 090003	113.30	50 090004	176.19	50 090005	93.75	50 091001	232.00
50 091002	70.00	50 091003	96.67	50 091004	37.04	50 091005	184.00	50 091006	50.00	50 091007	54.44
50 092001	175.00	50 092002	23.87	50 092003	71.83	50 092004	123.12	50 092005	100.00	50 092006	120.00
50 093001	340.14	50 093002	202.73	50 093003	147.00	50 093004	31.90	50 093005	31.58	50 094001	905.26
50 094002	643.33	50 094003	384.50	50 094004	1071.43	50 094005	18.00	50 095001	776.00	50 095002	242.17
50 095003	321.88	50 095004	396.33	50 095005	297.00	50 096001	114.88	50 096002	91.14	50 096003	64.37
50 096004	253.86	50 096005	68.57	50 097001	23.00	50 097002	42.00	50 097003	155.00	50 097004	38.00
50 097005	45.00	50 097006	21.00	50 097007	470.00	50 098001	16.00	50 098002	16.00	50 098003	16.15
50 098004	1.63	50 098005	14.00	50 098006	27.00	50 098007	1.58	50 098008	15.00	50 099001	7.00
50 099002	5.65	50 099003	79.29	50 099004	11.00	50 100001	28.15	50 100002	24.31	50 100003	40.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 100004	24.00	50 100005	17.16	50 100006	44.12	50 100007	60.81	50 101001	23.00	50 101002	12.80
50 101003	29.49	50 101004	14.18	50 101005	36.25	50 101006	83.51	50 102001	370.01	50 102002	585.32
50 102003	1350.03	50 102004	314.29	50 102005	570.01	50 102006	1275.84	50 102007	578.58	50 103001	450.01
50 103002	150.00	50 103003	1335.58	50 103004	660.69	50 103005	1286.67	50 103006	170.00	50 104001	258.62
50 104002	285.26	50 104003	398.66	50 104004	741.44	50 104005	284.29	50 105001	627.16	50 105002	251.51
50 105003	470.01	50 105004	342.10	50 106001	358.67	50 106002	238.00	50 106003	342.66	50 106004	278.66
50 106005	211.99	50 107001	39.17	50 107002	59.13	50 107003	52.66	50 107004	35.91	50 107005	28.17
50 107006	55.99	50 107007	41.42	50 107008	40.38	50 107009	45.41	50 108001	80.00	50 108002	73.00
50 108003	75.00	50 108004	82.00	50 108005	80.00	50 108006	85.00	50 109001	534.09	50 109002	170.16
50 109003	228.62	50 109004	228.62	50 109005	249.90	50 109006	559.20	50 109007	31.78	50 109008	119.79
50 110001	149.00	50 110002	179.00	50 110003	99.90	50 110004	179.00	50 110005	239.00	50 110006	12.99
50 110007	29.90	50 110008	119.00	50 111001	79.00	50 111002	79.00	50 111003	129.00	50 111004	129.00
50 111005	69.90	50 111006	205.00	50 111007	12.99	50 111008	34.99	50 112001	19.00	50 112002	59.00
50 112003	79.00	50 112004	199.00	50 112005	9.99	50 112006	14.99	50 113001	550.00	50 113002	49.99
50 113003	169.99	50 113004	59.99	50 113005	269.00	50 113006	899.00	50 113007	89.90	50 114001	119.00
50 114002	199.90	50 114003	259.00	50 114004	69.99	50 114005	129.00	50 114006	49.99	50 114007	79.99
50 114008	169.99	50 115001	179.00	50 115002	169.00	50 115003	75.00	50 115004	39.00	50 115005	99.99
50 115006	36.00	50 115007	149.00	50 116001	39.99	50 116002	159.00	50 116003	249.00	50 116004	399.00
50 117001	378.99	50 117002	799.00	50 117003	399.00	50 117004	839.45	50 117005	99.99	50 117006	80.00
50 117007	199.00	50 118001	469.00	50 118002	269.00	50 118003	299.00	50 118004	259.00	50 118005	199.00
50 118006	999.00	50 118007	99.99	50 118008	239.90	50 119001	399.00	50 119002	159.90	50 119003	549.00
50 119004	279.00	50 119005	2229.99	50 119006	249.90	50 119007	259.00	50 119008	599.00	50 119009	99.99
50 119010	199.99	50 120001	295.00	50 120002	149.00	50 120003	239.00	50 120004	229.90	50 120005	190.00
50 120006	169.99	50 120007	179.00	50 120008	179.90	50 120009	229.90	50 120010	549.00	50 121001	399.00
50 121002	284.00	50 121003	269.00	50 121004	79.00	50 121005	149.00	50 121006	349.90	50 121007	129.90
50 121008	649.00	50 121009	550.00	50 121010	899.00	50 121011	549.00	50 121012	469.00	50 121013	269.00
50 121014	499.90	50 121015	699.66	50 121016	249.90	50 121017	399.00	50 121018	199.00	50 121019	899.00
50 121020	999.00	50 121021	90.00	50 121022	499.00	50 121023	119.90	50 121024	199.90	50 121025	1149.00
50 121026	699.00	50 121027	499.00	50 121028	999.00	50 121029	129.99	50 121030	179.99	50 122001	149.00
50 122002	149.00	50 122003	49.99	50 122004	519.00	50 122005	29.99	50 122006	59.90	50 122007	84.06
50 122008	41.98	50 122009	69.99	50 123001	40.00	50 123002	47.00	50 123003	59.00	50 123004	30.00
50 123005	169.00	50 123006	178.89	50 123007	53.97	50 123008	149.00	50 123009	89.00	50 123010	119.90
50 123011	54.90	50 123012	99.00	50 123013	59.00	50 123014	24.50	50 123015	19.99	50 123016	229.00
50 123017	139.00	50 123018	149.00	50 123019	100.30	50 123020	12.90	50 123021	219.00	50 123022	199.00
50 123023	299.00	50 123024	79.00	50 123025	9.99	50 123026	49.99	50 124001	269.00	50 124002	339.00
50 124003	129.00	50 124004	89.90	50 124005	90.00	50 124006	120.00	50 124007	70.00	50 125001	115.00
50 125002	129.00	50 125003	99.00	50 125004	99.00	50 125005	149.90	50 125006	159.00	50 125007	102.85
50 125008	310.64	50 126001	180.74	50 126003	44.90	50 126004	2199.00	50 126005	999.00	50 126006	699.99
50 126004	1999.00	50 126005	3999.00	50 126006	849.99	50 126007	2699.00	50 127001	779.80	50 127002	350.00
50 127003	129.98	50 128001	99.90	50 128002	279.00	50 128003	229.00	50 128004	150.00	50 128005	299.90
50 128006	549.00	50 128007	1199.00	50 128008	389.00	50 128009	149.15	50 129001	299.00	50 129002	169.00
50 129003	149.99	50 129004	249.90	50 129005	549.00	50 129006	73.04	50 129007	249.99	50 129008	199.99
50 130001	150.00	50 130002	98.00	50 130003	90.00	50 130004	30.00	50 130005	33.00	50 131001	110.00
50 131002	100.00	50 131003	259.00	50 131004	60.00	50 131005	8.00	50 132001	880.12	50 132002	104.70
50 132003	529.00	50 132004	249.00	50 132005	540.00	50 132006	40.00	50 132007	219.00	50 132008	329.00
50 132009	59.13	50 132010	69.00	50 132011	471.75	50 132012	329.00	50 132013	1199.00	50 133001	1650.00
50 133002	599.00	50 133003	920.00	50 133004	1150.00	50 133005	829.00	50 133006	1649.00	50 133007	499.00
50 133008	899.00	50 133009	1999.00	50 133010	1549.00	50 134001	821.25	50 134002	999.00	50 134003	219.00
50 134004	699.00	50 134005	899.00	50 135003	289.00	50 134007	832.52	50 135001	399.00	50 135002	780.00
50 135003	849.00	50 135004	549.00	50 135005	289.00	50 136001	320.00	50 136002	942.49	50 136003	154.00
50 136004	329.00	50 136005	319.00	50 136006	936.75	50 136007	1499.00	50 136008	899.00	50 137001	29.90
50 137002	22.90	50 137003	185.00	50 137004	70.00	50 137005	6.00	50 138001	116.69	50 139001	115.96
50 140001	82.36	50 140002	51.04	50 140003	6.90	50 140004	35.00	50 140005	82.50	50 141001	447.80
50 141002	429.76	50 141003	519.90	50 141004	311.44	50 141005	198.99	50 141006	241.16	50 142001	180.00
50 142002	500.00	50 142003	150.00	50 142004	350.00	50 142005	300.00	50 142006	750.00	50 142007	60.00
50 142008	30.00	50 142009	250.00	50 142010	70.00	50 142011	30.00	50 143001	29.67	50 143002	59.33
50 143003	89.00	50 143004	125.16	50 143005	161.33	50 143006	197.49	50 143007	233.65	50 143008	269.82
50 143009	375.55	50 143010	481.28	50 143011	692.75	50 143012	1115.69	50 143013	1538.62	50 143014	2595.96
50 143015	3653.30	50 143016	4499.18	50 143017	4710.64	50 143018	5767.98	50 143019	6825.32	50 143020	7882.66
50 143021	8940.00	50 143022	9997.34	50 143023	17464.17	50 143024	19038.00	50 143025	20611.83	50 143026	22185.66
50 143027	183.02	50 143028	1327.16	50 143029	1961.56	50 143030	3018.90	50 143031	3230.37	50 143032	23759.49
50 143033	25333.32	50 143034	31628.64	50 143035	37923.96	50 143036	44219.28	50 143037	50514.60	50 143038	63105.24
50 144001	20.15	50 144002	10.88	50 144003	20.52	50 144004	11.14	50 146001	4799.00	50 146002	3890.00
50 146003	2790.00	50 146004	6199.00	50 146005	10989.00	50 146006	10428.00	50 146007	10198.23	50 147001	5499.00
50 147002	19200.00	50 147003	8000.00	50 147004	9499.00	50 147005	20999.00	50 147006	8699.00	50 148001	1044.00
50 148002	1031.50	50 148003	2223.73	50 148004	219.00	50 148005	1178.08	50 148006	3690.00	50 148007	4738.27
50 148008	6400.00	50 148009	1059.50	50 149001	8400.00	50 149002	1499.00	50 149003	4499.00	50 149004	1899.00
50 149005	4900.00	50 150001	11995.00	50 150002	5090.00	50 150003	4350.00	50 150004	3199.00	50 151001	15900.00
50 151002	6297.00	50 151003	20600.00	50 151004	8499.00	50 151005	16499.00	50 152001	5599.00	50 152002	9899.00
50 152003	11999.01	50 152004	23199.20	50 153001	1199.00	50 153002	99.00	50 153003	990.00	50 153004	5499.00
50 154001	14.99	50 154002	24.90	50 154003	20.00	50 154004	329.00	50 154005	149.00	50 155001	452.07
50 155002	599.00	50 155003	599.00	50 155004	399.00	50 155005	277.50	50 155006	619.00	50 155007	169.00
50 155008	189.90	50 155009	822.53	50 155010	89.99	50 156001	199.90	50 156002	99.99	50 156003	119.90
50 156004	414.00	50 157001	209.90	50 157002	199.00	50 157003	349.30	50 157004	349.00	50 157005	189.99
50 158001	269.00	50 158002	149.00	50 158003	296.65	50 158004	139.90	50 158005	199.90	50 159001	1790.00
50 159002	8099.00	50 159003	6700.00	50 159004	9641.84	50 160001	3495.00	50 160002	599.00	50 160003	2499.00
50 160004	3659.00	50 161001	10190.04	50 161002	11199.00	50 161003	4547.85	50 162004	12699.00	50 162007	28999.22
50 162001	2299.00	50 162002	2589.18	50 162003	2799.00	50 162004	1996.19	50 162005	2899.00	50 162006	4599.00
50 163001	10740.00	50 163002	11499.00	50 163003	11989.00	50 163004	16699.00	50 163005	12341.28	50 164001	12499.00
50 164002	10499.00	50 164003	13999.00	50 164004	16999.00	50 164005	19379.32	50 165001	824.00	50 165002	4899.00
50 165003	389.90	50 165004	1199.00	50 165005	1399.00	50 165006	437.95	50 166001	1831.96	50 166002	379.90
50 166003	899.00	50 166004	489.34	50 167005	2429.10	50 167001	394.00	50 167002	289.00	50 167003	259.00
50 167004	399.00	50 167005	799.00	50 168001	69.00	50 168002	117.90	50 168003	158.00	50 168004	37.00
50 168005	28.00	50 169001	539.90	50 169002	209.90	50 169003	799.00	50 169004	379.52	50 169005	6999.00
50 170001	18.97	50 170002	399.00	50 170003	57.90	50 170004	679.15	50 170005	33.00	50 171001	89.00
50 171002	99.00	50 171003	129.00	50 171004	47.00	50 171005	1100.00	50 171006	79.90	50 172001	94.00
50 172002	169.00	50 172003	29.00	50 172004	178.90	50 172005	17.37	50 173001	1012.00	50 173002	1899.00
50 173003	950.00	50 174004	779.00	50 174005	1349.00	50 174001	46.67	50 174002	59.91	50 174003	31.43
50 174004	46.67	50 174005	18.36	50 175001	9.00	50 175002	33.50	50 175003	159.00	50 175004	426.88
50 175005	96.59	50 175006	29.69	50 175007	26.91	50 175008	561.44	50 176001	176.50	50 176002	131.53
50 176003	134.90	50 176004	169.00	50 176005	180.00	50 176006	9.00	50 176007	41.00	50 177001	29.90
50 177002	54.90	50 177003	51.00	50 177004	9.48	50 177005	30.00	50 177006	8.50	50 177007	49.92
50 177008	30.51	50 178001	14.22	50 178002	11.33	50 178003	14.21	50 178004	15.66	50 178005	16.86
50 178006	36.00	50 179001	23.90	50 179002	4.00	50 179003	27.50	50 179004	3.00	50 179005	3.50
50 179006	4.00	50 180001	27.90	50 180002	19.90	50 180003	25.50	50 180004	62.40	50 181001	45.33
50 181002	25.09	50 181003	32.67	50 181004	40.50	50 181005	50.00	50 181006	37.53	50 181007	39.36
50 181008	48.00	50 182001	42.00	50 182002	97.50	50 182003	65.29	50 182004	15.35	50 182005	15.00
50 182006	10.00	50 183001	61.25	50 183002	67.14	50 183003	61.25	50 183004	56.25	50 183005	52.25
50 183006	37.50	50 185002	65.04	50 185004	47.61	50 185003	67.09	50 185001	14.00	50 185002	21.90
50 185003	27.76	50 185004	26.90	50 185005	14.50	50 185006	11.50	50 186001	22.24	50 186002	13.00
50 186003	26.00	50 186004	24.12	50 186005	21.30	50 186006	31.77	50 186007	40.00	50 187001	22.90
50 187002	20.90	50 187003	34.90	50 187004	31.50	50 187005	15.00	50 187006	15.00	50 188001	200.00
50 188002	1200.00	50 188003	1500.00	50 188004	202.66	50 188005	200.00	50 188006	85.00	50 188007	2300.00
50 188008	450.00	50 188009	2500.00	50 189010	300.00	50 189001	83.00	50 189003	711.86	50 189004	50.00
50 189004	35.50	50 190001	219.00	50 190002	187.00	50 190003	354.00	50 190004	1516.20	50 190005	382.97
50 190006	45.00	50 191001	35.00	50 191002	27.24	50 191003	43.83	50 191004	113.00	50 192001	354.00
50 192002	114.44	50 192003	729.00	50 192004	122.00	50 193001	234.00	50 193002	812.00	50 193003	1265.57
50 193004	491.97	50 193005	333.45	50 194001	72.00	50 194002	336.52	50 194003	93.62	50 195001	131.49
50 195002	280.00	50 195003	111.00	50 195004	100.00	50 196001	243.00	50 196002	127.14	50 196003	429.74
50 196004	133.00	50 196005	21.90	50 197001	65.00	50 197002	323.25	50 197003	43.33	50 198001	371.00
50 198002	724.00	50 198003	367.32	50 198004	464.37	50 199001	75.00	50 199002	150.00	50 199003	229.00
50 199004	60.00	50 200001	62.00	50 200002	179.00	50 200003	296.00	50 200004	316.30	50 200005	140.65
50 200006	65.90	50 200007	130.00	50 201001	439.00	50 201002	460.99	50 201003	374.00	50 201004	468.51
50 201005	329.06	50 201006	445.00	50 201007	551.19	50 201008	1001.98	50 201009	494.11	50 201010	317.00
50 201011	82.00	50 201012	494.00	50 201013	942.50	50 202001	80.00	50 202002	74.50	50 202003	45.00
50 202004	47.00	50 202005	26.73	50 202006	40.00	50 203001	1800.00	50 203002	5496.75	50 203003	550.00
50 204001	1000.00	50 204002	800.00	50 204003	1000.00	50 204004	500.00	50 204005	800.00	50 204006	900.00
50 204007	800.00	50 204008	1000.00	50 204009	600.00	50 204010	825.00	50 204011	500.00	50 204012	1000.00
50 204013	400.72	50 204014	1000.00	50 205001	550.00	50 205002	1200.00	50 205003	2500.00	50 205004	12500.00
50 205005	700.00	50 205006	2000.00	50 205007	5000.00	50 205008	500.00	50 206001	175.00	50 206002	1400.00
50 206003	475.00	50 206004	750.00	50 206001	5000.00	50 207002	3000.00	50 208003	10000.00	50 208001	3113.95
50 208002	4099.02	50 208003	3046.16	50 208004	6606.62	50 209001	11500.00	50 209002	13500.00	50 209003	15800.00
50 209004	893.20	50 209005	1025.41	50 210001	7697.38	50 210002	2806.92	50 210003	10251.06	50 210004	2500.00
50 211001	324990.00	50 211002	446070.00	50 211003	565070.00	50 211004	571800.00	50 211005	318900.00	50 211006	577070.00
50 211007	276700.00	50 211008	336500.00	50 211009	316900.00	50 211010	562800.00	50 211011	393900.00	50 211012	1319900.00
50 212001	25999.00	50 212002	38999.00	50 212003	25999.00	50 212004	38999.00	50 213001	36990.00	50 213001	4999.00
50 213002	3699.00	50 213003	2599.00	50 213004	2390.00	50 213005	3141.51	50 214001	3699.00	50 214002	2199.00
50 214003	3287.90	50 214004	2549.00	50 214005	2825.25	50 215001	1739.00	50 215002	3480.00	50 215003	4899.84
50 215004	1835.00	50 216001	146.47	50 216002	27.89	50 216003	2500.00	50 216004	1550.00	50 216005	1000.00
50 216006	69.00	50 216007	56.62	50 216008	41.98	50 216009	92.67	50 216010	75.40	50 217001	419.35
50 217002	147.60	50 217003	109.19	50 217004	126.33	50 217005	142.71	50 217006	114.28	50 218001	127.25
50 219001	127.01	50 220001	100.00	50 220002	175.00	50 220003	165.00	50 220004	170.00	50 221001	3500.00
50 221002	450.00	50 221003	470.00	50 221004	449.00	50 221005	250.00	50 221006	614.80	50 221007	1600.00
50 221008	9500.00	50 221009	1950.00	50 221010	174.00	50 222001	5500.00	50 222002	2100.00	50 224001	25.00
50 224002	30.00	50 224003	10.00	50 224004	20.00	50 225001	1754.00	50 225002	269.00	50 225003	1098.00
50 225004	688.00	50 225005	1424.00	50 227001	2429.00	50 227002	85.00	50 227003	110.00	50 227004	2430.00
50 227005	823.00	50 228001	9.00	50 228002	9.00	50 228003	9.00	50 228004	9.00	50 229001	9.00
50 229002	9.00	50 229003	9.00	50 229004	9.00	50 230001	60.00	50 230002	80.00	50 230003	60.00
50 230004	36.17	50 231001	1000.00	50 231002	1200.00	50 231003	90.00	50 232001	3372.25	50 232002	3690.75
50 232003	1965.47	50 232004	3411.25	50 233001	60.00	50 233002	191.40	50 233003	148.00	50 233004	356.80
50 234001	94.63	50 235001	88.49	50 236001	12.00	50 237001	86.90	50 238001	99.91	50 239001	1825.91
50 239002	3574.00	50 239003	899.00	50 239004	499.90	50 239005	1896.96	50 239006	2999.00	50 239007	745.00
50 239008	4599.00	50 239001	899.90	50 240002	2069.00	50 240003	599.00	50 241004	769.00	50 240005	449.00
50 240006	1499.00	50 241001	5999.00	50 241002	6490.00	50 241003	6990.00	50 241004	5449.00	50 241005	13668.17
50 241006	10194.50	50 242001	1199.00	50 242002	1514.00	50 242003	1299.00	50 242004	12399.00	50 242005	999.00
50 242006	13995.00	50 242007	7000.00	50 242008	15.00	50 242009	12.00	50 242010	19999.00	50 243001	73.30
50 244001	60.00	50 244002	50.00	50 244003	57.00	50 244004	169.00	50 244005	129.00	50 245001	850.00
50 245002	15530.00	50 245003	1390.00	50 245004	812.00	50 245005	299.00	50 246001	399.00	50 246002	1190.00
50 246003	298.90	50 246004	8699.00	50 246005	5990.00	50 247001	189.00	50 247002	35.00	50 247003	275.00
50 247004	625.21	50 247005	699.00	50 247006	295.00	50 247007	25.00	50 248001	99.90	50 248002	179.00
50 248003	499.00	50 248004	969.00	50 248005	829.00	50 248006	2299.00	50 248007	872.00	50 248008	1299.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 249001	150.00	50 249002	300.00	50 249003	1100.00	50 249004	250.00	50 249005	350.00	50 249006	500.00
50 249007	200.00	50 249008	400.00	50 249009	650.00	50 249010	230.93	50 249011	177.00	50 250001	30.75
50 250002	115.75	50 250003	89.29	50 250004	55.00	50 250005	29.00	50 251001	250.00	50 251002	400.00
50 251003	3000.00	50 251004	230.00	50 252001	523.82	50 252002	420.00	50 252003	400.00	50 252004	850.00
50 252005	30.00	50 252006	3583.33	50 252007	500.00	50 252008	550.00	50 253001	50.00	50 253002	67.00
50 253003	71.00	50 253004	57.50	50 254001	8200.00	50 254002	3800.00	50 254003	20.00	50 254004	30.00
50 254005	25.00	50 254006	200.00	50 254007	12.00	50 254008	24.00	50 254009	80.00	50 254010	210.00
50 255001	559.00	50 255002	189.00	50 255003	326.00	50 255004	99.00	50 256001	310.00	50 256002	350.00
50 256003	310.00	50 256004	340.00	50 256005	295.00	50 256006	325.00	50 256007	240.00	50 256008	280.00
50 256009	220.00	50 256010	560.00	50 256011	240.00	50 256012	2147.00	50 256013	700.00	50 256014	3500.00
50 257001	210.00	50 257002	328.00	50 257003	263.00	50 257004	349.00	50 257005	288.00	50 258001	12.00
50 258002	12.00	50 258003	12.00	50 258004	10.00	50 258005	10.00	50 259001	53.00	50 259002	70.00
50 259003	36.00	50 259004	700.00	50 260001	15.30	50 260002	48.95	50 260003	22.00	50 260004	60.00
50 260005	30.00	50 260006	68.00	50 260007	31.88	50 260008	6.51	50 260009	26.00	50 260010	49.00
50 260011	9.90	50 261001	30653.63	50 261002	2825.69	50 261003	12503.13	50 261004	14060.38	50 261005	10143.88
50 261006	4515.00	50 262001	2316.67	50 262002	1354.17	50 262003	1107.50	50 262004	1534.17	50 263001	1354.17
50 263002	4379.17	50 263003	1538.33	50 263004	2466.67	50 264001	3089.17	50 264002	5026.67	50 264003	2367.08
50 264004	1534.17	50 265001	6700.42	50 265002	1685.00	50 265003	1620.83	50 265004	6136.25	50 266001	10638.75
50 266002	2683.33	50 266003	1481.00	50 266004	984.00	50 267001	1508.33	50 267002	3550.00	50 267003	1341.67
50 267004	1945.83	50 268001	2040.00	50 268002	54700.00	50 268003	5150.00	50 268004	32420.00	50 269001	80.00
50 269002	95.00	50 269003	135.00	50 269004	800.00	50 270001	163.00	50 270002	116.00	50 270003	160.00
50 270004	320.00	50 271001	60.00	50 271002	120.00	50 271003	35.00	50 271004	40.00	50 272001	120.00
50 272002	100.00	50 272003	92.00	50 272004	95.00	50 272005	125.00	50 272006	95.00	50 272007	135.00
50 272008	110.00	50 272009	96.00	50 272010	119.00	50 272011	75.00	50 273001	62.00	50 273002	60.65
50 273003	114.90	50 273004	80.00	50 274001	199.00	50 274002	99.00	50 274003	169.00	50 274004	120.00
50 275001	160.00	50 275002	130.00	50 275003	175.00	50 275004	180.00	50 275005	170.00	50 276001	167.00
50 276002	219.00	50 276003	42.00	50 276004	415.00	50 276005	211.00	50 276006	120.00	50 276007	205.00
50 276008	149.00	50 276009	295.00	50 276010	92.00	50 276011	134.98	50 276012	52.00	50 276013	60.00
50 276014	60.00	50 276015	354.00	50 276016	407.00	50 276017	265.00	50 276018	540.00	50 277001	1520.00
50 277002	1638.90	50 277003	1684.45	50 277004	850.00	50 277005	1400.00	50 277006	640.00	50 277007	675.00
50 277008	700.00	50 277009	1010.31	50 277010	1356.60	50 277011	1880.00	50 277012	930.00	50 278001	100.00
50 278002	70.00	50 278003	160.00	50 278004	120.00	50 279001	200.00	50 279002	250.00	50 279003	600.00
50 279004	600.00	50 279005	150.00	50 279006	900.00	50 280001	669.60	50 280002	199.95	50 280003	1599.00
50 280004	549.00	50 280005	570.00	50 281001	112.00	50 281002	35.50	50 281003	78.90	50 281004	15.30
50 281005	20.00	50 282001	45.00	50 282002	37.90	50 282003	129.00	50 282004	319.90	50 282005	239.00
50 282006	239.00	50 282007	799.00	50 282008	186.00	50 283001	90.00	50 283002	938.06	50 283003	239.60
50 283004	439.80	50 283005	230.00	50 283006	39.00	50 284001	287.50	50 284002	127.25	50 284003	449.50
50 284004	118.20	50 284005	11469.80	50 285001	40.00	50 285002	59.90	50 285003	56.94	50 285004	31.70
50 285005	41.50	50 286001	269.12	50 286002	126.67	50 286003	180.51	50 286004	103.33	50 286005	94.90
50 286006	120.47	50 286007	166.67	50 287001	146.00	50 287002	2500.00	50 287003	599.00	50 287004	179.90
50 287005	233.00	50 287006	3490.00	50 288001	41.50	50 288002	65.00	50 288003	20.50	50 288004	72.70
50 289001	130.00	50 289002	441.50	50 289003	121.95	50 289004	127.50	50 289005	255.46	50 290001	29.31
50 290002	13.00	50 290003	25.20	50 290004	31.90	50 290005	55.50	50 290006	110.00	50 290007	19.00
50 290008	65.64	50 291001	75.00	50 291002	116.89	50 291003	54.00	50 291004	61.43	50 291005	95.60
50 292001	49.00	50 292002	16.41	50 292003	85.50	50 292004	12.50	50 293001	280.00	50 293002	440.00
50 293003	280.00	50 293004	28.00	50 293005	28.00	50 293006	27.00	50 294001	799.00	50 294002	1990.00
50 294003	190.00	50 294004	12.99	50 294005	59.90	50 294006	25.00	50 294007	179.90	50 294008	899.00
50 295001	2304.17	50 295002	2558.33	50 295003	3483.33	50 295004	2500.00	50 296001	163.94	50 297001	104.00
50 297002	104.00	50 298003	2253.00	50 298004	1655.00	50 297005	104.00	50 297006	173.90	50 298001	13800.00
50 298002	9300.00	50 298003	27264.00	50 298004	37469.50	50 299001	4400.00	50 299002	5000.00	50 299003	8000.00
51 001001	24.00	51 001002	178.57	51 001003	20.00	51 001004	17.90	51 001005	19.44	51 002001	140.54
51 002002	106.80	51 002003	162.50	51 002004	104.41	51 003001	112.00	51 003002	131.71	51 003003	84.38
51 003004	131.71	51 003005	140.00	51 004001	180.56	51 004002	206.14	51 004003	94.10	51 004004	190.48
51 004005	82.80	51 004006	113.68	51 004007	115.67	51 005001	22.13	51 005002	51.50	51 005003	57.43
51 005004	16.30	51 006001	9.00	51 006002	8.00	51 006003	27.65	51 006004	12.00	51 006005	28.00
51 007001	17.00	51 007002	17.00	51 007003	20.00	51 007004	131.25	51 007005	234.04	51 008001	4.00
51 008002	2.50	51 008003	2.50	51 008004	2.95	51 009001	71.32	51 009002	32.05	51 009003	73.44
51 009004	97.00	51 010001	6.00	51 010002	7.00	51 010003	4.50	51 010004	4.00	51 011001	52.50
51 011002	56.00	51 011003	45.00	51 011004	36.50	51 012001	320.00	51 012002	186.17	51 012003	138.89
51 012004	180.00	51 013001	165.00	51 013002	298.39	51 013001	250.00	51 013002	12.00	51 013003	195.00
51 013004	8.50	51 013005	185.00	51 014001	18.00	51 014002	15.00	51 014003	20.00	51 014004	20.00
51 014005	20.00	51 014006	20.00	51 014007	18.00	51 014008	18.00	51 014009	19.00	51 014010	20.00
51 014011	17.00	51 015001	86.00	51 015002	25.00	51 015003	60.00	51 015004	80.07	51 015005	68.18
51 015006	88.24	51 016001	102.78	51 016002	74.29	51 016003	103.13	51 016004	77.14	51 016005	107.14
51 017001	86.25	51 017002	83.00	51 017003	88.00	51 017004	130.00	51 017005	120.00	51 017006	120.00
51 017007	91.00	51 017008	130.00	51 017009	135.00	51 017010	117.00	51 018001	180.00	51 018002	160.00
51 018003	100.25	51 018004	165.00	51 018005	141.25	51 018006	134.75	51 018007	110.00	51 018008	180.00
51 018009	180.00	51 018010	180.00	51 018011	120.00	51 018012	270.00	51 018013	200.00	51 018014	200.00
51 018015	180.00	51 018016	260.00	51 018017	180.00	51 018018	188.00	51 019001	80.50	51 019002	120.00
51 019003	120.00	51 019004	84.75	51 019005	140.00	51 020001	96.38	51 020002	130.05	51 020003	105.00
51 020004	100.00	51 022001	150.00	51 022002	90.00	51 021003	91.45	51 020004	160.00	51 021005	160.00
51 022001	63.75	51 022002	82.00	51 022003	41.50	51 022004	92.50	51 022005	40.00	51 022006	65.00
51 022007	110.00	51 022008	100.00	51 022009	74.00	51 022010	73.50	51 022011	48.75	51 022012	88.00
51 023001	89.50	51 023002	109.02	51 023003	72.00	51 023004	92.00	51 024001	290.00	51 024002	160.00
51 024003	118.70	51 024004	174.00	51 025001	120.43	51 025002	120.00	51 025003	78.60	51 025004	120.00
51 025005	78.28	51 026001	88.23	51 026002	76.82	51 026003	172.31	51 026004	92.35	51 027001	180.00
51 027002	192.50	51 028003	160.00	51 028004	165.00	51 028001	116.00	51 028002	121.25	51 028003	119.00
51 028004	324.00	51 029001	360.00	51 029002	220.00	51 029003	480.00	51 029004	297.30	51 029005	524.00
51 029006	400.00	51 030001	110.00	51 030002	112.50	51 030003	64.50	51 030004	67.00	51 030005	250.00
51 030006	95.00	51 030007	122.50	51 030008	75.00	51 031001	26.25	51 031002	72.00	51 031003	60.00
51 031004	100.00	51 032001	72.00	51 032002	35.75	51 032003	73.00	51 032004	37.95	51 032005	36.00
51 033001	32.37	51 034002	202.50	51 034003	117.50	51 033004	39.00	51 033005	33.03	51 033006	51.00
51 034001	155.12	51 034002	150.89	51 034003	177.79	51 035001	75.33	51 035002	55.56	51 035003	59.21
51 036001	25.00	51 036002	63.89	51 036003	24.50	51 036004	22.00	51 036005	24.00	51 036006	13.76
51 037001	579.30	51 037002	140.00	51 037003	123.50	51 037004	189.48	51 038001	239.58	51 038002	128.57
51 038003	149.58	51 038004	225.00	51 039001	50.00	51 039002	70.50	51 039003	185.00	51 040001	211.50
51 040002	280.00	51 040003	150.00	51 040004	208.33	51 040005	148.50	51 041001	88.80	51 041002	104.50
51 041003	140.00	51 041004	52.50	51 042002	54.00	51 042003	86.46	51 043004	81.82	51 042005	68.18
51 043001	47.00	51 043002	48.50	51 043003	150.00	51 043004	310.00	51 043005	41.25	51 043006	76.00
51 044001	60.00	51 044002	56.00	51 044003	51.80	51 044004	65.00	51 044005	48.00	51 045001	240.28
51 045002	272.22	51 045003	244.44	51 045004	227.78	51 045005	265.56	51 046001	72.50	51 046002	54.50
51 046003	47.50	51 046004	54.65	51 046005	38.10	51 047001	127.58	51 047002	50.00	51 047003	60.00
51 047004	56.00	51 049001	25.00	51 049002	39.00	51 048003	50.00	51 049004	29.58	51 049001	40.00
51 049002	25.00	51 049003	17.50	51 049004	38.70	51 049005	25.53	51 050001	48.90	51 050002	55.00
51 050003	50.00	51 050004	60.00	51 050005	38.00	51 051001	62.50	51 051002	33.25	51 051003	26.23
51 051004	27.25	51 051005	38.75	51 052001	17.20	51 052002	22.50	51 052003	18.00	51 052004	19.00
51 052005	28.25	51 052006	18.00	51 053001	140.00	51 053002	63.75	51 053003	90.00	51 053004	160.00
51 053005	127.50	51 054001	15.00	51 054002	18.38	51 054003	74.00	51 054004	35.00	51 054005	25.00
51 054006	20.00	51 054007	25.00	51 055002	35.00	51 054009	47.68	51 054010	122.13	51 054011	41.00
51 055001	27.65	51 055002	29.50	51 055003	23.75	51 055004	23.00	51 055005	22.88	51 055006	24.25
51 056001	66.38	51 056002	78.75	51 056003	62.50	51 056004	41.25	51 057001	25.00	51 057002	20.88
51 057003	56.71	51 057004	32.00	51 057005	35.25	51 058001	19.65	51 058002	37.50	51 058003	20.50
51 058004	18.00	51 058005	22.23	51 059001	14.45	51 059002	19.00	51 059003	17.75	51 059004	16.00
51 059005	16.00	51 060001	70.02	51 060002	148.80	51 060003	57.50	51 060004	110.00	51 060005	114.75
51 061001	21.25	51 061002	13.75	51 061003	25.00	51 062001	32.50	51 062002	55.00	51 062003	35.00
51 062004	72.00	51 062005	16.50	51 063001	35.00	51 063002	15.75	51 063003	12.38	51 064001	31.25
51 064002	46.25	51 064003	41.25	51 064004	26.25	51 065001	165.00	51 065002	112.50	51 065003	350.00
51 066001	16.75	51 066002	33.50	51 066003	54.88	51 066004	37.50	51 067001	61.36	51 067002	80.95
51 067003	127.91	51 068001	55.00	51 068002	37.50	51 068003	25.50	51 069001	50.00	51 069002	40.00
51 069003	50.00	51 069004	35.00	51 069005	43.00	51 069006	46.75	51 070001	36.36	51 070002	47.50
51 070003	29.55	51 071001	22.63	51 071002	17.00	51 071003	17.25	51 072001	31.25	51 072002	13.38
51 072003	20.63	51 072004	15.00	51 072005	21.23	51 073001	11.00	51 073002	14.00	51 073003	25.13
51 074001	34.00	51 074002	36.25	51 074003	37.78	51 075001	13.90	51 075002	8.90	51 075003	27.50
51 075004	64.00	51 075005	35.00	51 075006	8.83	51 076001	37.50	51 076002	22.50	51 076003	139.00
51 076004	25.00	51 076005	47.50	51 077001	23.38	51 077002	23.00	51 077003	39.80	51 077004	32.90
51 077005	25.00	51 077006	32.50	51 078001	404.44	51 078002	355.56	51 078003	391.67	51 078004	458.18
51 078005	151.76	51 079001	42.90	51 079002	45.00	51 079003	26.25	51 079004	40.00	51 079005	30.48
51 080001	40.00	51 080002	25.00	51 080003	20.00	51 080004	20.75	51 081001	45.12	51 081002	59.09
51 081003	88.82	51 081004	40.00	51 081005	53.86	51 082001	16.55	51 082002	26.25	51 082003	19.50
51 082004	17.50	51 082005	12.75	51 083001	36.00	51 083002	49.50	51 083003	28.00	51 083004	840.00
51 083005	28.70	51 084001	142.28	51 084002	115.74	51 084003	98.80	51 084004	129.16	51 084011	165.28
51 084006	327.27	51 084007	141.70	51 084008	69.00	51 085001	103.70	51 085002	129.55	51 085003	128.00
51 085004	90.00	51 085005	213.33	51 086001	54.70	51 086002	16.00	51 086003	256.41	51 086004	377.78
51 087001	106.99	51 087002	106.19	51 087003	222.22	51 087004	140.49	51 087005	140.49	51 088001	16.00
51 088002	253.97	51 088003	265.00	51 088004	38.40	51 089001	70.59	51 089002	14.00	51 089003	75.28
51 089004	112.50	51 089005	85.07	51 090001	88.00	51 090002	117.95	51 090003	91.67	51 090004	136.84
51 090005	97.37	51 091001	180.00	51 091002	76.00	51 091003	43.84	51 092001	21.28	51 092002	115.00
51 092003	158.00	51 092004	81.25	51 093001	269.53	51 093002	98.84	51 093003	37.50	51 093004	210.94
51 093005	92.86	51 094001	501.11	51 094002	504.44	51 094003	410.00	51 094004	782.61	51 095001	162.50
51 095002	335.00	51 095003	233.33	51 095004	190.00	51 095005	200.00	51 096001	71.00	51 096002	129.06
51 096003	125.75	51 096004	103.98	51 097001	766.67	51 097002	2200.00	51 097003	1300.00	51 097004	1123.33
51 097005	5.13	51 098001	7.70	51 098002	4.50	51 098003	25.00	51 098004	8.75	51 099001	4.50
51 099002	6.00	51 099003	5.55	51 099004	6.50	51 100001	15.63	51 100002	11.30	51 100003	36.00
51 100004	47.60	51 100005	30.21	51 101001	17.60	51 101002	40.00	51 101003	30.50	51 101004	26.67
51 101005	41.67	51 102001	199.50	51 102002	329.64	51 102003	435.00	51 102004	2135.71	51 103001	268.00
51 103002	59.79	51 103003	664.30	51 103004	167.00	51 103005	229.00	51 103006	76.85	51 103007	146.67
51 104001	270.00	51 104002	140.00	51 104003	268.88	51 104004	239.79	51 105001	388.41	51 105002	423.75
51 105003	245.20	51 106001	203.33	51 106002	233.33	51 106003	238.33	51 106004	200.00	51 107001	35.00
51 107002	56.34	51 107003	41.76	51 107004	57.08	51 107005	50.74	51 108001	73.00	51 108002	80.00
51 108003	82.00	51 108004	80.00	51 108005	75.50	51 109001	198.90	51 109002	265.00	51 109003	115.00
51 109004	349.00	51 109005	139.99	51 110001	39.90	51 110002	179.00	51 110003	60.00	51 110004	24.90
51 110005	15.00	51 111001	29.90	51 111002	29.90	51 111003	37.00	51 111004	65.00	51 111005	99.00
51 111006	25.00	51 112001	29.90	51 112002	44.90	51 112003	29.00	51 113004	69.00	51 113005	99.00
51 112006	59.99	51 113001	159.90	51 113002	449.00	51 113003	229.00	51 113004	99.99	51 113005	159.99
51 113006	199.99	51 113007	99.00	51 114001	98.90	51 114002	80.00	51 114003	239.00	51 114004	75.00
51 114005	269.00	51 114006	120.80	51 115001	55.00	51 115002	49.99	51 115003	49.90	51 115004	30.00
51 115005	30.00	51 115006	149.90	51 116001	269.90	51 116002	99.00	51 116003	89.99	51 116004	149.99
51 117001	198.90	51 117002	159.00	51 117003	269.00	51 117004	69.99	51 117005	149.99	51 118001	298.90
51 118002	298.90	51 118003	789.00	51 118004	389.00	51 118005	259.00	51 118006	1099.00	51 118007	179.99
51 118008	159.99	51 118009	209.99	51 118010	259.00	51 119001	229.90	51 119002	199.99	51 119003	259.00
51 119004	699.00	51 119005	349.00	51 119006	230.03	51 119007	269.99	51 120001	180.00	51 120002	199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 120003	189.90	51 120004	229.00	51 120005	259.00	51 120006	189.99	51 120007	229.00	51 121001	159.00
51 121002	398.90	51 121003	49.90	51 121004	626.00	51 121005	495.00	51 121006	214.50	51 121007	389.00
51 121008	229.00	51 121009	259.00	51 121010	459.00	51 121011	559.00	51 121012	629.00	51 121013	69.00
51 121014	249.99	51 121015	549.00	51 122001	59.90	51 122002	199.00	51 122003	219.00	51 122004	59.99
51 123001	49.00	51 123002	99.00	51 123003	89.00	51 123004	109.00	51 123005	229.00	51 123006	99.00
51 123007	139.00	51 123008	25.00	51 123009	25.00	51 123010	18.00	51 123011	39.99	51 123012	19.99
51 124001	29.90	51 124002	149.00	51 124003	199.00	51 124004	44.99	51 124005	140.00	51 125001	164.00
51 125002	159.00	51 125003	185.00	51 125004	23.00	51 125005	109.99	51 125006	69.95	51 126001	1198.90
51 126002	865.00	51 126003	899.00	51 126004	1349.00	51 126005	849.99	51 127001	725.00	51 127002	165.00
51 127003	154.98	51 128001	129.90	51 128002	259.00	51 128003	159.99	51 128004	99.99	51 128005	219.99
51 128006	159.99	51 128007	174.00	51 129001	198.90	51 129002	225.00	51 129003	298.90	51 129004	120.03
51 129005	449.00	51 129006	219.99	51 130001	65.00	51 130002	120.00	51 130003	70.00	51 131001	105.00
51 131002	50.00	51 131003	120.00	51 132001	379.00	51 132002	399.00	51 132003	449.00	51 132004	359.00
51 132005	179.00	51 132006	199.00	51 133001	1099.00	51 133002	1349.00	51 133003	829.00	51 133004	999.00
51 133005	1599.00	51 134001	219.00	51 134002	199.00	51 134003	375.00	51 135001	279.00	51 135002	449.00
51 135003	129.00	51 135004	119.00	51 135005	544.00	51 135006	329.00	51 135007	519.00	51 136001	449.00
51 136002	1249.00	51 136003	229.00	51 136004	289.00	51 136005	699.00	51 137001	19.50	51 137002	50.00
51 137003	265.00	51 137004	120.00	51 138001	106.73	51 139001	107.03	51 140001	743.00	51 140002	203.25
51 140003	428.00	51 141001	148.23	51 141002	179.28	51 141003	225.34	51 142001	30.00	51 142002	250.00
51 142003	50.00	51 143001	29.67	51 143002	59.33	51 143003	89.00	51 143004	125.16	51 143005	161.33
51 143006	225.32	51 143007	331.05	51 143008	436.79	51 143009	542.52	51 143010	648.25	51 143011	2019.41
51 143012	2641.87	51 143013	3264.32	51 143014	4820.46	51 143015	6376.60	51 143016	7621.51	51 143017	7932.74
51 143018	9488.88	51 143019	11045.02	51 143020	12601.16	51 143021	14157.30	51 143022	15713.44	51 143023	17269.58
51 143024	18825.72	51 143025	20381.86	51 143026	21938.00	51 143027	183.02	51 143028	2953.09	51 143029	3886.78
51 143030	5442.92	51 143031	5754.15	51 143032	23494.14	51 143033	25050.28	51 143034	31274.84	51 143035	37499.40
51 143036	43723.96	51 143037	49948.52	51 143038	62397.64	51 144001	18.26	51 144002	9.86	51 144003	18.76
51 144004	10.13	51 146001	3935.33	51 147001	1990.00	51 146003	824.52	51 146005	1750.00	51 146006	1733.00
51 147001	8699.00	51 147002	5190.00	51 147003	4990.00	51 147004	16519.00	51 148001	95.00	51 148002	219.00
51 148003	230.22	51 148004	93.50	51 149001	1579.00	51 149002	3060.00	51 149003	3475.00	51 150001	3855.00
51 150002	3990.00	51 150003	1880.00	51 151001	1300.00	51 151002	10676.00	51 151003	5990.00	51 151004	13540.00
51 152001	12849.00	51 152002	19597.00	51 152003	5930.00	51 152004	17997.00	51 153001	749.99	51 153002	1619.00
51 153003	460.00	51 153004	1149.00	51 154001	71.50	51 154002	489.00	51 154003	56.00	51 154004	269.00
51 155001	79.00	51 155002	350.00	51 155003	300.00	51 155004	299.00	51 155005	299.00	51 155006	869.00
51 156001	130.00	51 156002	449.00	51 156003	449.00	51 157001	250.00	51 157002	641.03	51 157003	449.00
51 157004	1169.00	51 158001	130.00	51 158002	179.00	51 158003	299.00	51 158004	299.00	51 159001	4549.50
51 159002	8399.00	51 159003	9548.00	51 160001	2399.00	51 160002	1499.00	51 160003	1465.21	51 160004	1740.03
51 160005	589.00	51 161001	8999.00	51 161002	7599.00	51 161003	6404.51	51 161004	8257.75	51 162001	4599.00
51 162002	1747.21	51 163003	2899.00	51 163004	2690.00	51 163001	5199.00	51 163002	13349.00	51 163003	3386.15
51 163004	8865.46	51 163005	4578.15	51 164001	11399.00	51 164002	11890.00	51 164003	5318.83	51 164004	8903.00
51 165001	1699.00	51 165002	1448.31	51 165003	1937.00	51 165004	7449.00	51 165005	1950.00	51 165006	372.67
51 165007	1499.00	51 165008	1100.00	51 166001	1949.00	51 166002	1249.00	51 166003	623.62	51 166004	1529.00
51 167001	1169.00	51 167002	1639.22	51 167003	249.17	51 167004	774.00	51 167005	349.00	51 168001	69.00
51 168002	15.00	51 168003	42.40	51 168004	65.50	51 169001	358.00	51 169002	289.00	51 169003	1487.80
51 169004	135.00	51 169005	1189.00	51 170001	12.50	51 170002	109.00	51 170003	133.00	51 170004	15.00
51 171001	70.00	51 171002	813.00	51 171003	115.00	51 172001	109.00	51 172002	29.80	51 172003	18.00
51 172004	29.00	51 173001	850.00	51 173002	1627.50	51 173003	820.00	51 173004	7644.50	51 174001	14.00
51 174002	29.00	51 174003	39.00	51 174004	29.00	51 175001	285.00	51 175002	185.00	51 175003	12.00
51 175004	14.50	51 175005	38.00	51 176001	74.00	51 176002	99.00	51 176003	32.00	51 176004	45.00
51 176005	173.50	51 177001	26.00	51 177002	20.00	51 177003	45.00	51 177004	28.00	51 178001	11.00
51 178002	16.84	51 178003	33.42	51 178004	16.67	51 178005	13.44	51 179001	25.00	51 179002	3.00
51 179003	28.10	51 179004	5.50	51 180001	10.50	51 180002	40.00	51 180003	12.80	51 180004	41.00
51 181001	51.11	51 181002	32.22	51 181003	42.00	51 181004	44.00	51 182001	31.50	51 182002	61.00
51 182003	18.00	51 182004	10.50	51 183001	62.50	51 183002	57.50	51 183003	72.25	51 183004	54.28
51 183005	55.00	51 184001	56.26	51 184002	43.00	51 184003	63.00	51 185001	14.00	51 185002	58.00
51 185003	49.00	51 186001	26.00	51 186002	40.00	51 186003	23.40	51 186004	24.59	51 186005	40.00
51 187001	22.00	51 187002	19.00	51 187003	13.20	51 187004	65.85	51 187005	46.50	51 187006	22.00
51 188001	120.00	51 188002	250.00	51 188003	300.00	51 188004	266.00	51 188005	300.00	51 189001	37.00
51 189002	111.60	51 189003	116.01	51 189004	63.50	51 190001	70.01	51 190002	398.27	51 190003	307.03
51 191001	37.50	51 191002	22.00	51 191003	126.37	51 192001	226.00	51 192002	235.00	51 192003	225.81
51 192004	35.00	51 193001	32.00	51 193002	425.00	51 193003	397.01	51 193004	186.51	51 193005	633.00
51 194001	124.51	51 194002	264.27	51 194003	90.00	51 195001	145.00	51 195002	258.50	51 195003	241.90
51 196001	292.50	51 196002	43.00	51 196003	134.27	51 197001	100.00	51 197002	132.01	51 197003	124.19
51 198001	36.01	51 198002	38.00	51 198003	518.75	51 199001	16.50	51 199002	102.00	51 199003	15.50
51 200001	290.00	51 200002	299.00	51 200003	256.88	51 200004	350.03	51 200005	52.00	51 201001	112.52
51 201002	25.60	51 201003	428.00	51 201004	45.00	51 201005	321.00	51 201006	330.00	51 201007	356.51
51 201008	365.02	51 201009	450.53	51 202001	17.00	51 202002	106.00	51 202003	59.00	51 202004	18.00
51 202005	23.90	51 203001	580.50	51 203002	3180.00	51 203003	34.00	51 204001	250.00	51 204002	450.00
51 204003	500.00	51 204004	600.00	51 204005	250.00	51 205001	450.00	51 205002	600.00	51 205003	2500.00
51 205004	500.00	51 205005	380.00	51 205006	1500.00	51 206001	299.00	51 206002	800.00	51 206003	79.00
51 206004	190.00	51 206005	150.00	51 206006	50.00	51 206007	500.00	51 206008	150.00	51 206009	70.00
51 207001	1500.00	51 207002	10000.00	51 207003	2500.00	51 208001	600.00	51 209002	990.00	51 208003	1105.00
51 208004	600.00	51 209001	1200.00	51 209002	990.00	51 209003	4362.00	51 209004	6500.00	51 210001	700.00
51 210002	2640.00	51 210003	2154.00	51 210004	4500.00	51 211001	678041.00	51 211002	489200.00	51 211003	317400.00
51 211004	431400.00	51 211005	288900.00	51 211006	235200.00	51 212001	51999.00	51 212002	19999.00	51 212003	51990.00
51 212004	47199.00	51 212005	37999.00	51 213001	3899.00	51 213002	2800.00	51 213003	2800.00	51 213004	4974.50
51 213005	2873.74	51 214001	3649.00	51 214002	1850.00	51 214003	3399.00	51 214004	3549.00	51 215001	2293.27
51 215002	1498.00	51 216003	1399.00	51 216004	1999.00	51 216001	399.00	51 216003	115.00	51 216003	139.00
51 216004	1550.00	51 217001	242.07	51 217002	163.85	51 217003	117.86	51 217004	114.29	51 217005	168.08
51 218001	121.25	51 219001	123.57	51 220001	80.00	51 220002	70.00	51 220003	70.00	51 220004	70.00
51 221001	100.00	51 221002	150.00	51 221003	5000.00	51 222001	100.00	51 222002	800.00	51 224001	15.00
51 224002	15.00	51 224003	8.00	51 225001	2585.00	51 225002	155.00	51 225003	2420.00	51 227001	95.00
51 227002	230.00	51 228001	8.00	51 228002	8.00	51 229001	8.00	51 230002	16.00	51 230001	40.00
51 230002	40.00	51 232001	2033.50	51 232002	3512.50	51 233001	7.00	51 234001	102.98	51 235001	82.31
51 236001	10.00	51 237001	87.86	51 238001	100.00	51 239001	4499.00	51 239002	5399.00	51 239003	2250.00
51 239004	3699.00	51 239005	1799.00	51 240001	650.00	51 240002	650.00	51 240003	650.00	51 241001	5739.02
51 241002	6792.69	51 241003	9399.00	51 242001	1977.84	51 242002	5.00	51 242003	2499.00	51 242004	70.00
51 242005	25.00	51 242006	5.00	51 242007	2472.51	51 242008	999.00	51 243001	73.30	51 244001	130.00
51 244002	169.00	51 244003	145.00	51 245001	1749.00	51 245002	129.00	51 245003	900.00	51 245003	3490.00
51 245004	4580.00	51 246001	13763.85	51 246002	6699.00	51 246003	5799.00	51 246004	1199.00	51 247001	12.00
51 247002	118.00	51 247003	39.00	51 247004	349.00	51 248001	599.00	51 248002	60.00	51 248003	370.00
51 248004	799.00	51 248005	329.00	51 248006	225.00	51 249001	1299.31	51 249002	55.00	51 249003	20.52
51 249004	180.00	51 249005	219.00	51 250001	106.00	51 250002	30.00	51 250003	129.41	51 250004	58.00
51 251001	130.00	51 251002	253.00	51 251003	400.00	51 252001	25.00	51 252002	200.00	51 252003	300.00
51 252004	850.00	51 253001	41.99	51 253002	64.60	51 253003	85.00	51 253004	60.00	51 254001	80.00
51 254002	170.00	51 254003	160.00	51 254004	140.00	51 254005	5145.00	51 254006	45.00	51 255001	300.00
51 255002	249.00	51 256001	329.00	51 256002	420.00	51 256003	43.50	51 256004	330.00	51 256005	330.00
51 256006	180.00	51 256007	289.00	51 256008	375.00	51 257001	258.00	51 257002	35.00	51 257003	250.00
51 257004	265.00	51 258001	14.00	51 258002	12.00	51 258003	12.00	51 259001	48.00	51 259002	64.00
51 259003	64.00	51 260001	23.50	51 260002	23.50	51 260003	23.00	51 260004	30.00	51 260005	15.00
51 261001	3232.00	51 261002	3399.75	51 261003	5153.37	51 262001	1691.67	51 262002	1075.00	51 262003	2298.33
51 262004	1540.00	51 263001	1475.00	51 263002	1091.67	51 263003	1869.17	51 263004	2404.17	51 264001	1622.50
51 264002	1091.67	51 264003	2181.67	51 264004	3105.00	51 265001	608.33	51 265002	1559.17	51 265003	1533.33
51 265004	6810.92	51 266001	2329.58	51 266002	766.67	51 266003	616.67	51 266004	815.83	51 267001	850.00
51 267002	658.33	51 267003	1023.58	51 267004	1666.67	51 268001	12800.00	51 268002	10200.00	51 268003	17200.00
51 268004	3000.00	51 269001	360.00	51 269002	48.00	51 269003	400.00	51 270001	125.00	51 270002	240.00
51 270003	208.00	51 271001	57.00	51 271002	60.00	51 272001	110.00	51 272002	164.00	51 272003	35.00
51 272004	42.00	51 272005	53.00	51 273001	64.00	51 273002	192.00	51 273003	64.00	51 274001	238.75
51 274002	197.00	51 274003	163.75	51 274004	187.50	51 275001	150.00	51 275002	130.00	51 275003	135.00
51 276001	35.00	51 276002	70.00	51 276003	285.00	51 276004	269.00	51 276005	289.00	51 276006	156.00
51 276007	105.00	51 276008	146.75	51 276009	83.00	51 277001	400.00	51 277002	476.00	51 277003	600.00
51 277004	455.00	51 277005	420.00	51 277006	990.00	51 277007	679.00	51 277008	620.00	51 277009	520.00
51 277010	1751.00	51 277011	940.00	51 277012	1050.00	51 278001	100.00	51 278002	100.00	51 278003	120.00
51 278004	50.00	51 279001	140.00	51 279002	120.00	51 279003	30.00	51 279004	50.00	51 279005	80.00
51 279006	50.00	51 280001	299.00	51 280002	699.00	51 280003	1249.00	51 280004	2000.00	51 280005	699.00
51 281001	52.00	51 281002	35.25	51 281003	16.00	51 281004	8.00	51 282001	101.50	51 282002	68.00
51 282003	129.00	51 282004	32.00	51 282005	34.50	51 283001	118.00	51 283002	606.67	51 283003	59.00
51 283004	346.67	51 283005	308.00	51 284001	283.40	51 284002	170.00	51 284003	222.92	51 284004	208.75
51 284005	235.00	51 285001	64.00	51 285002	48.50	51 285003	54.50	51 285004	50.00	51 286001	159.26
51 286002	132.50	51 286003	170.37	51 286004	125.00	51 286005	236.00	51 287001	135.00	51 287002	2499.00
51 287003	87.54	51 287004	52.00	51 287005	161.00	51 288001	34.01	51 288002	46.00	51 288003	32.73
51 289001	269.00	51 289002	124.00	51 289003	92.00	51 289004	110.00	51 290001	21.00	51 290002	25.00
51 290003	19.00	51 290004	25.90	51 290005	26.00	51 291001	60.72	51 291002	55.00	51 291003	80.00
51 291004	122.00	51 291005	72.50	51 292001	18.70	51 292002	50.50	51 292003	36.00	51 292004	22.00
51 292005	47.00	51 293001	529.00	51 293002	245.00	51 293003	30.00	51 293004	75.00	51 294001	98.90
51 294002	129.00	51 294003	1399.20	51 294004	29.00	51 294005	199.00	51 294006	250.00	51 294007	99.99
51 295001	1441.67	51 295002	4305.75	51 295003	2695.83	51 295004	975.00	51 297001	163.94	51 297001	100.00
51 297002	180.00	51 297003	180.00	51 297004	100.00	51 297005	165.00	51 298001	7500.00	51 298002	8500.00
51 298003	3500.00	51 299001	700.00	51 299002	6250.00	51 299003	1000.00	51 299004	11162.52	52 001001	34.18
52 001002	31.25	52 001003	39.89	52 001004	30.00	52 001005	25.22	52 001006	40.00	52 001007	38.00
52 002001	188.89	52 002002	164.71	52 002003	185.71	52 002004	269.23	52 003001	105.00	52 003002	29.00
52 003003	233.83	52 003004	204.52	52 004001	99.25	52 004002	133.33	52 004003	124.52	52 004004	10.00
52 004005	156.92	52 004006	148.15	52 004007	200.00	52 004008	93.06	52 004009	166.67	52 004010	123.60
52 004011	193.55	52 004012	198.02	52 004013	84.50	52 004014	213.33	52 004015	100.00	52 005001	42.13
52 005002	18.50	52 005003	30.00	52 005004	23.00	52 005005	42.00	52 006001	28.00	52 006002	26.00
52 006003	16.00	52 006004	29.41	52 006005	32.00	52 006006	28.00	52 006007	32.00	52 006008	29.41
52 007001	19.00	52 007002	255.32	52 007003	22.00	52 007004	15.00	52 007005	19.00	52 007006	19.00
52 007007	18.00	52 007008	168.42	52 008001	4.00	52 008002	4.00	52 008003	4.00	52 008004	3.00
52 009001	88.71	52 009002	73.44	52 009003	104.94	52 009004	152.38	52 009005	73.44	52 010001	11.00
52 010002	10.00	52 010003	9.00	52 010004	8.00	52 011001	54.75	52 011002	45.00	52 011003	60.00
52 011004	50.00	52 011005	50.00	52 012001	27.00	52 012002	383.33	52 012003	320.00	52 012004	320.00
52 012005	154.63	52 013001	140.00	52 013002	450.00	52 013003	150.00	52 013004	155.00	52 013005	155.00
52 014001	23.00	52 014002	23.00	52 014003	27.50	52 014004	23.00	52 015001	91.50	52 015002	115.00
52 015003	91.18	52 015004	51.00	52 015005	45.00	52 015006	81.70	52 015007	45.00	52 016001	92.59
52 016002	107.14	52 016003	156.94	52 016004	141.07	52 016005	97.22	52 016006	118.33	52 017001	111.00
52 017002	120.00	52 017003	130.00	52 017004	135.00	52 017005	126.00	52 017006	135.00	52 017007	135.00
52 017008	139.97	52 017009	150.00	52 017010	120.00	52 017011	150.00	52 017012	135.00	52 017013	120.00
52 017014	120.00	52 017015	130.00	52 017016	130.00	52 017017	130.00	52 017018	100.00	52 017019	130.00
52 017020	120.00	52 018001	216.25	52 018002	181.42	52 018003	324.00	52 018004	354.00	52 018005	233.00
52 018006	188.00	52 018007	220.00	52 018008	220.00	52 018009	150.00	52 018010	180.00	52 018011	160.00
52 018012	136.00	52 018013	209.79	52 018014	141.11	52 018015	140.00	52 018016	162.00	52 018017	359.00
52 018018	312.90	52 018019	200.00	52 018020	221.00	52 018021	128.90	52 018022	188.00	52 018023	125.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 018024	257.50	52 018025	200.00	52 018026	230.00	52 018027	170.00	52 018028	170.00	52 018029	230.00
52 018030	221.00	52 018031	368.90	52 018032	160.00	52 018033	170.00	52 018034	190.00	52 018035	240.00
52 018036	220.00	52 018037	160.00	52 018038	190.00	52 018039	195.00	52 018040	180.00	52 018041	185.00
52 018042	195.00	52 019001	141.11	52 019002	124.00	52 019003	130.00	52 019004	975.00	52 019005	120.00
52 019006	135.00	52 020001	100.92	52 020002	150.00	52 020003	140.00	52 020004	80.00	52 020005	150.00
52 020006	128.00	52 020007	210.00	52 021001	100.00	52 021002	162.50	52 021003	159.60	52 021004	160.00
52 021005	160.00	52 021006	86.00	52 022001	55.00	52 022002	89.00	52 022003	47.25	52 022004	119.86
52 022005	45.75	52 022006	58.75	52 022007	111.50	52 022008	67.00	52 022009	57.50	52 022010	32.20
52 022011	81.90	52 022012	63.75	52 022013	122.45	52 022014	106.05	52 022015	147.20	52 022016	62.28
52 023001	46.88	52 023002	93.95	52 023003	85.80	52 023004	127.50	52 023005	55.00	52 023006	225.56
52 023007	85.50	52 023008	44.00	52 024001	165.00	52 024002	160.00	52 024003	160.00	52 024004	420.00
52 025001	429.00	52 025002	51.90	52 025003	60.00	52 025004	65.00	52 025005	92.75	52 025006	60.00
52 025007	80.00	52 026001	160.71	52 026002	123.08	52 026003	263.69	52 026004	164.29	52 026005	162.83
52 027001	200.00	52 027002	175.00	52 027003	239.00	52 027004	366.43	52 027005	220.00	52 028001	324.00
52 028002	60.00	52 028003	159.00	52 028004	39.90	52 028005	200.00	52 028006	50.00	52 029001	426.09
52 029002	545.00	52 029003	241.50	52 029004	490.00	52 029005	450.00	52 030001	299.00	52 030002	72.75
52 030003	88.50	52 030004	160.00	52 030005	107.50	52 030006	150.00	52 030007	79.00	52 030008	105.50
52 030009	149.00	52 030010	109.00	52 030011	230.00	52 030012	210.00	52 030013	117.50	52 030014	132.50
52 030015	127.15	52 030016	74.40	52 031001	102.50	52 031002	106.67	52 031003	103.75	52 031004	100.00
52 031005	95.86	52 031006	106.67	52 031007	101.25	52 031008	106.67	52 031009	90.00	52 032001	54.00
52 032002	50.00	52 032003	38.90	52 032004	50.00	52 032005	50.50	52 032006	50.00	52 033001	37.00
52 033002	30.66	52 033003	40.70	52 033004	33.83	52 033005	264.48	52 033006	160.00	52 034001	123.91
52 034002	179.35	52 034003	166.46	52 034004	159.24	52 034005	255.56	52 035001	28.75	52 035002	125.00
52 035003	70.79	52 035004	62.50	52 035005	63.56	52 035006	67.18	52 035007	472.50	52 035008	64.90
52 036001	26.50	52 036002	29.00	52 036003	20.00	52 036004	26.00	52 036005	20.90	52 037001	275.00
52 037002	548.46	52 037003	160.00	52 037004	160.00	52 037005	221.05	52 037006	550.66	52 038001	201.39
52 038002	211.11	52 038003	155.92	52 038004	83.33	52 038005	207.14	52 039001	186.11	52 039002	140.00
52 039003	128.00	52 039004	140.00	52 039005	140.00	52 039006	120.00	52 039007	178.00	52 040001	212.50
52 040002	229.69	52 040003	200.00	52 040004	185.00	52 040005	180.00	52 041001	198.75	52 041002	136.00
52 041003	99.50	52 041004	132.00	52 041005	140.00	52 041006	146.00	52 042001	44.44	52 042002	49.77
52 042003	55.33	52 042004	70.83	52 042005	89.06	52 042006	96.88	52 042007	100.00	52 042008	92.50
52 043001	51.27	52 043002	54.00	52 043003	56.00	52 043004	52.00	52 043005	65.71	52 044001	60.00
52 044002	60.00	52 044003	58.00	52 044004	60.00	52 045001	280.00	52 045002	155.56	52 045003	321.11
52 045004	282.22	52 045005	183.33	52 045006	150.00	52 046001	60.48	52 046002	78.75	52 046003	71.25
52 046004	71.25	52 046005	48.08	52 046006	66.25	52 046007	65.00	52 046008	48.63	52 046009	55.00
52 046010	60.75	52 047001	85.00	52 047002	85.00	52 047003	64.40	52 047004	79.50	52 047005	97.50
52 047006	60.33	52 047007	100.00	52 047008	100.00	52 047009	100.00	52 048001	50.50	52 048002	37.50
52 048003	25.00	52 048004	42.50	52 048005	31.25	52 048006	42.50	52 048007	33.75	52 048008	28.25
52 048009	35.50	52 048010	25.75	52 048011	29.50	52 049001	40.11	52 049002	40.00	52 049003	45.00
52 049004	32.50	52 049005	27.00	52 049006	37.50	52 049007	26.25	52 049008	34.00	52 049009	30.75
52 049010	32.00	52 050001	29.90	52 050002	66.00	52 050003	40.65	52 050004	29.00	52 050005	58.00
52 050006	58.75	52 050007	35.00	52 050008	42.00	52 050009	62.25	52 050010	43.50	52 050011	31.25
52 051001	35.15	52 051002	33.25	52 051003	28.00	52 051004	26.00	52 051005	33.50	52 051006	34.00
52 051007	19.50	52 051008	21.25	52 051011	25.15	52 052002	18.50	52 052003	20.00	52 052004	14.75
52 052005	15.75	52 052006	18.00	52 052007	18.00	52 052008	14.00	52 052009	15.25	52 052010	12.00
52 053001	217.50	52 053002	90.00	52 053003	181.82	52 053004	65.00	52 053005	110.00	52 053006	80.00
52 053007	85.88	52 054001	44.68	52 054002	84.00	52 054003	27.90	52 054004	50.00	52 054005	55.50
52 054006	16.25	52 054007	30.00	52 054008	45.00	52 054009	29.50	52 054010	25.65	52 054011	29.30
52 054012	20.00	52 054013	40.00	52 054014	26.00	52 054015	34.00	52 054016	40.48	52 054017	28.08
52 054018	60.00	52 054019	41.50	52 054020	45.00	52 054021	35.25	52 055001	32.40	52 055002	32.25
52 055003	21.00	52 055004	28.10	52 055005	25.50	52 055006	29.08	52 055007	25.00	52 055008	24.25
52 055009	29.00	52 055010	30.75	52 055011	20.00	52 056001	46.15	52 056002	65.75	52 056003	44.03
52 056004	44.13	52 056005	56.00	52 056006	60.00	52 056007	60.00	52 056008	56.00	52 056009	60.00
52 056010	42.50	52 057001	19.98	52 057002	24.00	52 057003	34.00	52 057004	34.57	52 057005	27.50
52 057006	22.25	52 057007	12.00	52 057008	17.50	52 058001	25.15	52 058002	32.75	52 058003	32.00
52 058004	22.00	52 058005	18.38	52 058006	15.00	52 059001	18.20	52 059002	17.40	52 059003	25.00
52 059004	20.00	52 059005	15.00	52 059006	24.00	52 059007	19.75	52 059008	21.50	52 059009	18.00
52 059010	16.25	52 060001	84.00	52 060002	117.50	52 060003	130.00	52 060004	155.00	52 060005	157.50
52 060006	112.50	52 060007	128.75	52 061001	21.25	52 061002	29.00	52 061003	19.00	52 061004	24.00
52 061005	26.50	52 062006	23.75	52 062007	22.75	52 061008	21.00	52 062001	23.50	52 062001	72.50
52 062002	65.75	52 062003	43.50	52 062004	29.00	52 062005	26.00	52 062006	22.50	52 062007	25.00
52 062008	29.25	52 063001	21.00	52 063002	18.00	52 063003	25.50	52 063004	21.75	52 063005	20.00
52 063006	14.25	52 063007	20.00	52 063008	16.00	52 063009	20.00	52 064001	28.50	52 064002	42.00
52 064003	62.50	52 064004	25.75	52 064005	27.00	52 064006	28.75	52 064007	31.00	52 064008	29.50
52 065001	160.00	52 065002	160.00	52 065003	58.75	52 065004	137.50	52 065005	190.00	52 065006	180.00
52 065007	180.00	52 066001	81.25	52 066002	50.00	52 066003	49.50	52 066004	57.50	52 066005	53.75
52 066006	62.50	52 066007	45.00	52 066008	80.00	52 066009	57.00	52 066010	75.00	52 067001	77.27
52 067002	153.49	52 067003	66.03	52 067004	134.88	52 067005	75.00	52 068001	31.50	52 068002	49.00
52 068003	44.00	52 068004	40.00	52 068005	40.75	52 068006	32.50	52 068007	28.00	52 068008	28.25
52 068009	29.00	52 068010	35.00	52 069001	58.75	52 069002	48.00	52 069003	42.00	52 069004	40.00
52 069005	43.00	52 069006	42.00	52 069007	38.00	52 070001	26.79	52 071002	44.25	52 070003	39.53
52 070004	30.17	52 070005	38.64	52 070006	34.48	52 071001	16.75	52 071002	27.50	52 071003	26.75
52 071004	18.00	52 071005	20.50	52 071006	21.75	52 071007	15.00	52 071008	24.25	52 072001	22.90
52 072002	31.25	52 072003	20.50	52 072004	21.50	52 072005	22.75	52 072006	27.50	52 072007	21.75
52 072008	25.00	52 073001	2.00	52 073002	1.75	52 073003	3.00	52 073004	1.63	52 073005	2.75
52 073006	2.25	52 073007	2.15	52 073008	2.38	52 073009	2.50	52 073010	1.80	52 073011	3.38
52 074001	52.64	52 074002	51.50	52 074003	52.00	52 074004	54.00	52 074005	90.00	52 074006	28.00
52 074007	40.00	52 074008	38.00	52 074009	45.00	52 074010	26.00	52 075001	8.40	52 075002	117.50
52 075003	8.50	52 075004	181.78	52 075005	52.50	52 075006	8.90	52 075007	60.00	52 075008	33.75
52 075009	20.00	52 075010	30.00	52 075011	18.00	52 076001	100.00	52 076002	60.00	52 076003	26.00
52 076004	24.00	52 076005	26.50	52 076006	26.50	52 076007	19.50	52 076008	190.00	52 077001	41.65
52 077002	39.90	52 077003	32.50	52 077004	25.50	52 077005	26.00	52 078006	24.25	52 077007	26.25
52 078001	356.25	52 078002	377.78	52 078003	276.67	52 078004	404.76	52 078005	320.83	52 079001	44.90
52 079002	45.25	52 079003	40.75	52 079004	38.75	52 079005	40.75	52 079006	34.00	52 079007	37.00
52 079008	35.00	52 079009	31.25	52 080001	32.00	52 080002	20.50	52 080003	18.50	52 080004	25.50
52 080005	30.00	52 080006	32.00	52 080007	28.00	52 081001	120.00	52 081002	76.00	52 081003	37.80
52 081004	55.00	52 081005	50.00	52 082001	16.60	52 082002	14.75	52 082003	16.00	52 082004	12.33
52 082005	20.50	52 083006	12.50	52 083007	12.50	52 082008	20.50	52 083001	24.25	52 083001	30.00
52 083002	49.50	52 083003	32.00	52 083004	47.00	52 083005	37.00	52 083006	36.00	52 084001	116.90
52 084002	375.63	52 084003	78.88	52 084004	10.00	52 084005	11.50	52 084006	155.56	52 084007	155.56
52 084008	155.56	52 084009	6.00	52 084010	4.00	52 085001	41.50	52 085002	216.18	52 085003	55.20
52 085004	111.11	52 085005	170.59	52 085006	152.63	52 086001	54.70	52 086002	180.00	52 086003	349.00
52 086004	83.33	52 086005	95.00	52 086006	94.00	52 086007	14.00	52 088001	141.59	52 087002	216.99
52 087003	89.13	52 087004	141.59	52 087005	120.00	52 087006	122.50	52 088001	20.00	52 088002	269.44
52 088003	24.50	52 088004	19.25	52 088005	18.00	52 089001	108.33	52 089002	608.00	52 089003	103.12
52 089004	104.17	52 089005	114.58	52 090001	114.13	52 090002	134.62	52 090003	136.36	52 090004	98.72
52 090005	100.00	52 090006	190.48	52 091001	182.98	52 091002	51.56	52 091003	47.91	52 091004	200.00
52 091005	68.18	52 091006	160.00	52 092001	100.00	52 092002	26.00	52 092003	895.00	52 092004	412.00
52 092005	39.00	52 094001	201.75	52 094002	104.52	52 094003	194.74	52 094004	281.25	52 095001	265.63
52 094001	785.71	52 094002	35.00	52 094003	667.65	52 094004	622.86	52 095001	335.00	52 095002	235.29
52 095003	285.71	52 095004	165.63	52 095005	240.00	52 096001	6.50	52 096002	96.64	52 096003	129.71
52 096004	153.80	52 097001	15.00	52 097002	21.50	52 097003	2.00	52 097004	10.00	52 097005	19.50
52 098001	12.00	52 098002	11.00	52 098003	13.00	52 098004	12.00	52 098005	12.00	52 098006	10.00
52 099001	333.33	52 099002	428.57	52 099003	7.00	52 099004	433.33	52 099005	6.00	52 100001	25.86
52 100002	23.25	52 100003	41.16	52 100004	36.67	52 100005	13.00	52 100006	27.00	52 101001	25.00
52 101002	15.67	52 101003	36.00	52 101004	14.00	52 101005	14.67	52 101006	28.33	52 101007	12.00
52 102001	237.33	52 102002	462.74	52 102003	470.00	52 102004	266.43	52 102005	226.67	52 103001	344.12
52 103002	580.71	52 103003	507.14	52 103004	469.00	52 103005	150.00	52 104001	296.43	52 104002	331.99
52 104003	139.44	52 104004	406.67	52 105001	237.37	52 105002	320.00	52 105003	396.55	52 105004	450.00
52 106001	166.67	52 106002	215.33	52 106003	213.19	52 106004	211.99	52 106005	332.00	52 107001	31.79
52 107002	52.86	52 107003	62.80	52 107004	35.83	52 107005	35.00	52 108001	73.00	52 108002	80.00
52 108003	80.00	52 108004	65.00	52 108005	80.00	52 109001	299.00	52 109002	599.00	52 109003	139.99
52 109004	899.00	52 109005	420.00	52 109006	199.00	52 109007	599.00	52 110001	39.00	52 110002	49.00
52 110003	99.90	52 110004	119.00	52 110005	129.00	52 111001	80.00	52 111002	79.00	52 111003	24.99
52 111004	144.61	52 111005	305.38	52 112001	39.00	52 112002	45.00	52 112003	69.90	52 112004	79.90
52 112005	59.00	52 112006	129.00	52 112007	109.00	52 112008	119.00	52 112009	17.99	52 112010	99.00
52 112011	479.00	52 112012	119.00	52 113001	589.47	52 113002	139.99	52 113003	955.18	52 113004	399.00
52 113005	159.99	52 114001	59.00	52 114002	129.00	52 114003	129.00	52 114004	119.00	52 114005	99.99
52 114006	299.00	52 114007	449.00	52 114008	599.00	52 114009	299.00	52 114010	390.00	52 115001	119.00
52 115002	42.50	52 115003	89.50	52 115004	75.00	52 115005	99.00	52 115006	199.00	52 115007	299.00
52 115008	119.00	52 116009	129.00	52 116002	578.00	52 115011	179.00	52 116001	279.10	52 116002	299.00
52 116003	159.00	52 116004	329.00	52 116005	89.00	52 116006	752.65	52 116007	89.99	52 116008	299.00
52 116009	549.00	52 117001	179.00	52 117002	339.00	52 117003	179.00	52 117004	279.00	52 117005	299.00
52 117006	299.00	52 117007	269.00	52 117008	349.00	52 117009	923.30	52 117010	719.10	52 117011	400.81
52 118001	599.00	52 118002	499.00	52 118003	299.00	52 118004	1099.00	52 118005	799.00	52 119001	199.99
52 119002	1264.52	52 119003	799.00	52 119004	224.00	52 119005	1299.00	52 119001	899.00	52 120002	234.00
52 120003	449.00	52 120004	230.00	52 121001	369.00	52 121002	269.00	52 121003	249.00	52 121004	599.00
52 121005	308.04	52 121006	349.00	52 121007	99.00	52 121008	379.00	52 121009	799.00	52 121010	599.00
52 121011	599.00	52 121012	499.00	52 121013	3990.00	52 121014	1699.15	52 121015	999.00	52 121016	1299.00
52 121017	179.99	52 121018	499.99	52 121019	749.00	52 121020	699.00	52 121021	132.90	52 121022	275.00
52 121023	229.00	52 121024	399.00	52 121025	599.00	52 121026	629.00	52 121027	999.00	52 121028	399.00
52 121029	1199.00	52 121030	1199.00	52 122001	62.24	52 122002	169.00	52 122003	524.13	52 122004	189.00
52 122005	269.00	52 123001	79.10	52 123002	37.00	52 123003	79.10	52 123004	79.00	52 123005	139.00
52 123006	119.00	52 123007	169.00	52 123008	139.00	52 123009	79.00	52 123010	99.00	52 123011	129.00
52 123012	24.50	52 123013	81.19	52 123014	109.00	52 123015	24.99	52 123016	21.99	52 123017	649.00
52 123018	229.00	52 123019	99.00	52 123020	119.00	52 123021	329.00	52 123022	329.00	52 123023	149.00
52 123024	149.00	52 124001	229.00	52 124002	969.00	52 124003	289.00	52 124004	530.10	52 124005	140.00
52 124006	349.13	52 124007	87.41	52 124008	180.00	52 124009	261.63	52 125001	180.00	52 125002	169.00
52 125003	209.00	52 125004	110.28	52 125005	179.00	52 125006	374.00	52 126001	1499.00	52 126002	1900.00
52 126003	2250.00	52 126004	7448.00	52 126005	2399.00	52 126006	1299.00	52 127001	1358.00	52 127002	740.00
52 127003	795.00	52 127004	770.00	52 128001	249.00	52 128002	549.00	52 128003	299.00	52 128004	699.00
52 128005	650.00	52 128006	799.00	52 128007	749.00	52 128008	1999.00	52 129001	199.00	52 129002	159.00
52 129003	279.00	52 129004	98.82	52 129005	599.00	52 129006	599.00	52 129007	249.99	52 129008	199.00
52 129009	259.00	52 129010	235.00	52 130001	123.00	52 130002	40.00	52 130003	120.00	52 130004	55.00
52 131001	160.00	52 131002	54.00	52 131003	116.00	52 131004	58.00	52 131005	70.00	52 132001	149.00
52 132002	579.90	52 132003	239.00	52 132004	249.00	52 132005	49.00	52 132006	209.50	52 133001	629.00
52 133002	705.28	52 133003	1299.90	52 133004	299.00	52 133005	1499.00	52 134001	924.00	52 134002	299.00
52 134003	799.50	52 134004	1199.00	52 134005	579.00	52 134006	949.00	52 135001	199.00	52 135002	299.00
52 135003	999.00	52 135004	599.50	52 135005	573.78	52 135006	398.00	52 136001	899.00	52 136002	899.50
52 136003	229.00	52 136004	399.00	52 137001	34.00	52 137002	280.00	52 137003	90.00	52 137004	45.00
52 138001	111.40	52 139001	111.11	52 140001	134.90	52 140002	4.12	52 140003	205.33	52 140004	238.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 141001	227.89	52 141002	258.03	52 141003	323.62	52 141004	137.47	52 141005	167.61	52 141006	197.75
52 142001	100.00	52 142002	300.00	52 142003	250.00	52 142004	270.00	52 142005	200.00	52 142006	200.00
52 142007	23.00	52 142008	80.00	52 142009	200.00	52 143001	29.67	52 143002	59.33	52 143003	89.00
52 143004	125.16	52 143005	161.33	52 143006	225.32	52 143007	331.05	52 143008	436.79	52 143009	542.52
52 143010	648.25	52 143011	2019.41	52 143012	2641.87	52 143013	3264.32	52 143014	4820.46	52 143015	6376.60
52 143016	7621.51	52 143017	7932.74	52 143018	9488.88	52 143019	11045.02	52 143020	12601.16	52 143021	14157.30
52 143022	15713.44	52 143023	17269.58	52 143024	18825.72	52 143025	20381.86	52 143026	21938.00	52 143027	183.02
52 143028	2953.09	52 143029	3886.78	52 143030	5442.92	52 143031	5754.15	52 143032	23494.14	52 143033	25050.28
52 143034	31274.84	52 143035	37499.40	52 143036	43723.96	52 143037	49948.52	52 143038	62397.64	52 144001	19.07
52 144002	10.30	52 144003	19.07	52 144004	10.30	52 146001	3692.59	52 146002	10114.10	52 146003	5999.00
52 146004	13565.00	52 146005	6977.83	52 146006	9190.50	52 146007	5181.12	52 146008	6290.00	52 147001	17999.00
52 147002	19299.00	52 147003	11745.00	52 147004	19999.00	52 147005	15476.59	52 147006	4654.46	52 148001	381.56
52 148002	299.00	52 148003	1127.06	52 148004	2706.36	52 148005	1949.40	52 148006	6933.75	52 149001	259.00
52 149002	479.00	52 149003	17480.24	52 149004	10175.34	52 149005	7192.00	52 149006	5459.00	52 150001	1285.00
52 150002	169.00	52 150003	2413.00	52 150004	5496.00	52 150005	8690.00	52 151001	34425.00	52 151002	7499.00
52 151003	10990.00	52 151004	7180.56	52 151005	12062.00	52 151006	3892.97	52 152001	34403.25	52 152002	4511.06
52 152003	13680.00	52 152004	5837.76	52 152005	17290.50	52 153001	460.00	52 153002	2924.35	52 153003	1789.00
52 153004	2899.00	52 153005	327.00	52 153006	374.00	52 154001	12.99	52 154002	179.00	52 154003	15.00
52 154004	15.00	52 154005	146.16	52 154006	182.00	52 155001	199.00	52 155002	199.00	52 155003	299.00
52 155004	1647.20	52 155005	2319.00	52 155006	919.00	52 155007	1065.35	52 155008	988.51	52 155009	1889.10
52 155010	130.00	52 155011	250.00	52 156001	449.00	52 156002	69.99	52 156003	79.99	52 156004	150.00
52 157001	734.00	52 157002	682.13	52 157003	130.00	52 157004	399.00	52 158001	224.00	52 158002	279.00
52 158003	279.00	52 158004	278.21	52 158005	324.89	52 158006	9.00	52 159001	6799.00	52 159002	2699.00
52 159003	6299.00	52 159004	6099.00	52 160001	1299.00	52 160002	2499.00	52 160003	999.00	52 160004	4949.10
52 160005	2178.75	52 161001	7590.00	52 161002	15299.00	52 161003	6263.54	52 161004	20999.30	52 161005	14094.27
52 161006	11749.00	52 162001	1690.00	52 162002	5399.00	52 162003	2599.00	52 162004	2749.00	52 163001	13490.00
52 163002	11299.00	52 163003	9499.00	52 163004	9899.00	52 163005	33999.00	52 164001	9990.00	52 164002	12779.00
52 164003	11489.94	52 164004	8401.89	52 164005	9165.77	52 165001	844.52	52 165002	619.06	52 165003	488.41
52 165004	514.46	52 165005	1199.00	52 165006	1289.00	52 166001	1424.10	52 166002	686.69	52 166003	899.00
52 166004	999.90	52 166005	669.00	52 167001	812.98	52 167002	899.00	52 167003	1161.73	52 167004	469.00
52 168001	62.00	52 168002	229.00	52 168003	1399.00	52 168004	99.00	52 168005	89.00	52 169001	4339.23
52 169002	195.86	52 169003	2556.73	52 169004	10825.39	52 169005	1149.00	52 170001	749.00	52 170002	121.17
52 170003	152.10	52 170004	89.00	52 170005	6953.33	52 171001	1100.00	52 171002	735.19	52 171003	800.00
52 171004	299.00	52 171005	498.58	52 172001	132.00	52 172002	105.00	52 172003	242.10	52 172004	25.00
52 172005	25.00	52 173001	890.10	52 173002	599.00	52 173003	1010.00	52 173004	450.00	52 173005	820.00
52 173006	1760.00	52 173007	1818.30	52 173008	1760.22	52 174001	60.00	52 174002	22.00	52 174003	14.00
52 174004	41.65	52 174005	11.00	52 175001	340.00	52 175002	257.40	52 175003	85.07	52 175004	102.09
52 175005	21.00	52 175006	159.96	52 175007	60.05	52 175008	952.28	52 176001	282.51	52 175010	125.00
52 175011	11.99	52 175012	253.49	52 175013	10.00	52 176001	179.00	52 176002	135.00	52 176003	126.00
52 176004	22.00	52 176005	20.00	52 176006	21.00	52 176007	181.40	52 177001	42.90	52 177002	39.32
52 177003	50.50	52 177004	85.00	52 177005	75.00	52 177006	59.00	52 177007	16.00	52 177008	31.00
52 177009	12.00	52 177010	17.50	52 177011	23.20	52 178001	16.32	52 178002	12.00	52 178003	20.00
52 178004	11.78	52 178005	12.00	52 179001	3.00	52 179002	54.00	52 179003	23.00	52 179004	4.50
52 179005	3.00	52 180001	59.00	52 180002	64.50	52 180003	108.00	52 180004	66.90	52 181001	43.75
52 181002	47.00	52 181003	56.33	52 181004	48.67	52 181005	46.00	52 182001	18.50	52 182002	38.00
52 182003	24.50	52 182004	55.00	52 182005	50.00	52 182006	18.00	52 183001	14.00	52 183002	43.13
52 183003	67.50	52 183004	64.75	52 183005	67.50	52 183006	64.25	52 183007	33.00	52 184001	91.00
52 184002	92.75	52 184003	34.90	52 184004	183.75	52 184005	72.00	52 184006	74.00	52 184007	75.00
52 185001	17.00	52 185002	35.00	52 185003	54.70	52 185004	38.40	52 185005	18.00	52 185006	35.00
52 186001	24.25	52 186002	37.50	52 186003	40.00	52 186004	25.00	52 186005	35.00	52 186006	30.90
52 186007	27.22	52 187001	27.00	52 187002	47.70	52 187003	119.00	52 187004	45.00	52 187005	13.00
52 187006	12.00	52 187007	12.00	52 188001	300.00	52 188002	300.00	52 188003	350.00	52 188004	400.00
52 188005	250.00	52 188006	100.00	52 188007	100.00	52 188008	300.00	52 188009	300.00	52 188010	250.00
52 189001	408.03	52 189002	59.40	52 189003	20.00	52 189004	49.00	52 190001	1078.00	52 190002	502.00
52 190003	236.60	52 191004	496.00	52 191001	74.00	52 191002	62.00	52 191003	25.67	52 191004	20.00
52 192001	67.00	52 192002	203.23	52 192003	352.09	52 192004	552.00	52 193001	1225.00	52 193002	672.00
52 193003	558.35	52 193004	856.00	52 193005	590.83	52 194001	302.22	52 194002	306.00	52 194003	391.27
52 194004	229.78	52 195001	207.00	52 195002	134.25	52 195003	160.00	52 195004	131.24	52 195005	228.00
52 196001	104.13	52 196002	61.00	52 196003	209.45	52 196004	21.90	52 197001	197.00	52 197002	167.35
52 197003	198.00	52 197004	155.40	52 197005	142.00	52 198001	760.00	52 198002	835.00	52 198003	1867.00
52 198004	727.00	52 198005	588.00	52 199001	50.00	52 199002	1099.00	52 199003	63.00	52 200001	95.00
52 200002	135.82	52 200003	305.00	52 200004	505.60	52 200005	63.90	52 200006	185.00	52 200007	59.50
52 201001	64.00	52 201002	470.00	52 201003	659.00	52 201004	357.00	52 201005	1151.75	52 201006	535.00
52 201007	987.00	52 201008	218.51	52 201009	557.91	52 201010	65.00	52 201011	555.00	52 201012	857.00
52 201013	310.00	52 201014	570.00	52 201015	463.00	52 201016	637.00	52 202001	17.50	52 202002	13.00
52 202003	19.00	52 202004	202.08	52 202005	48.88	52 202006	55.00	52 203001	299.00	52 203002	65.08
52 203003	1650.00	52 203004	3951.61	52 204001	800.00	52 204002	1000.00	52 204003	900.00	52 204004	300.00
52 204005	1000.00	52 204006	550.00	52 204007	55.00	52 204008	400.00	52 204009	300.00	52 204010	1000.00
52 204011	700.00	52 204012	80.00	52 205001	3100.00	52 205002	9600.00	52 205003	1700.00	52 205004	500.00
52 206001	108.00	52 206002	870.00	52 206003	181.00	52 206004	516.76	52 206005	295.00	52 206006	185.00
52 207001	7000.00	52 207002	4000.00	52 207003	9000.00	52 208001	2034.00	52 208002	2949.61	52 208003	2628.56
52 208004	1500.00	52 209001	800.00	52 209002	7217.56	52 209003	10044.14	52 209004	1500.00	52 210001	8906.00
52 210002	8414.00	52 210003	10184.40	52 211001	267400.00	52 211002	383470.00	52 211003	298900.00	52 211004	562800.00
52 211005	288900.00	52 211006	314900.00	52 211007	599900.00	52 211008	894900.00	52 211009	739900.00	52 211010	1150900.00
52 211011	235200.00	52 211012	490900.00	52 212001	47490.00	52 212002	47900.00	52 212003	49900.00	52 212004	39490.00
52 212005	21499.00	52 212006	36336.16	52 212007	41999.00	52 212008	90493.85	52 212009	19999.00	52 213001	2799.00
52 213002	5005.41	52 213003	2507.48	52 213001	9999.00	52 213085	2077.97	52 213005	13000.00	52 213007	8860.00
52 213008	3311.00	52 213009	13990.00	52 214001	2218.89	52 214002	2599.00	52 214003	1780.00	52 214004	1960.00
52 215001	2225.00	52 215002	1510.00	52 215003	1213.96	52 215004	1450.00	52 215005	1999.00	52 215006	2199.00
52 216001	102.37	52 216002	38.00	52 216003	153.12	52 216004	1899.00	52 217001	101.48	52 217002	168.08
52 217003	125.56	52 217004	197.93	52 218001	119.03	52 219001	121.06	52 220001	110.00	52 220002	120.00
52 220003	100.00	52 221004	80.00	52 221005	30.00	52 220006	50.00	52 221001	25127.50	52 221002	750.00
52 221003	150.00	52 221004	350.00	52 221005	500.00	52 221006	550.00	52 221007	300.00	52 221008	200.00
52 221009	600.00	52 221010	450.00	52 221011	1600.00	52 221012	250.00	52 221013	450.00	52 221014	450.00
52 221015	25.00	52 221016	250.00	52 222001	200.00	52 222002	10000.00	52 222003	300.00	52 222004	2500.00
52 224001	35.00	52 224002	16.00	52 224003	15.00	52 224004	15.00	52 225001	706.00	52 225002	423.00
52 225003	565.00	52 225004	1753.00	52 225005	674.00	52 225006	1079.00	52 227001	434.00	52 227002	258.25
52 227003	132.00	52 227004	67.00	52 227005	10.00	52 228002	10.00	52 229003	10.00	52 228004	10.00
52 229001	10.00	52 229002	10.00	52 229003	10.00	52 229004	10.00	52 230001	70.00	52 230002	50.00
52 230003	45.00	52 230004	75.00	52 231001	200.00	52 231002	1400.00	52 231003	200.00	52 232001	3677.50
52 232002	3507.75	52 232003	4602.14	52 232004	3434.00	52 233001	290.12	52 233002	16.00	52 233003	284.14
52 234001	89.21	52 235001	83.40	52 236001	5.00	52 236002	10.00	52 237001	90.89	52 238001	100.00
52 239001	749.00	52 239002	2273.40	52 239003	8999.00	52 239004	5699.00	52 239005	1799.00	52 240001	1499.00
52 240002	1499.00	52 240003	2060.00	52 240004	1099.00	52 241001	11067.00	52 241002	6999.00	52 241003	9353.67
52 241004	7499.00	52 241005	10355.90	52 241006	8844.50	52 241007	6299.00	52 242001	1999.00	52 242002	8699.00
52 242003	5.00	52 242004	6690.54	52 242005	2373.25	52 242006	8299.00	52 242007	2499.00	52 242008	2379.84
52 242009	9.50	52 242010	1200.00	52 242011	30.00	52 242012	4.80	52 242013	18183.58	52 242014	12915.38
52 242015	19482.16	52 242016	4999.00	52 243001	73.30	52 244001	159.00	52 244002	199.00	52 244003	129.00
52 244004	250.00	52 244005	149.40	52 187006	158.00	52 244007	230.00	52 244008	149.00	52 244009	353.60
52 244010	431.50	52 245001	65.00	52 245002	4385.00	52 245003	1000.00	52 245004	3610.00	52 245005	1215.00
52 245006	2755.00	52 246001	1275.96	52 246002	1299.00	52 246003	1299.00	52 246004	1099.99	52 246005	1198.00
52 247001	381.00	52 247002	384.00	52 247003	34.62	52 247004	729.00	52 247005	399.00	52 247006	58.00
52 248001	1159.00	52 248002	179.00	52 248003	229.00	52 248004	1499.00	52 248005	329.00	52 249001	346.30
52 249002	59.00	52 249003	109.00	52 249004	37.50	52 249005	18.00	52 249006	10.00	52 249007	120.00
52 249008	150.00	52 249009	150.00	52 249010	50.00	52 249011	90.00	52 249012	50.00	52 249013	70.00
52 249014	50.00	52 249015	30.00	52 249016	70.00	52 249017	17.00	52 249018	8.50	52 249019	450.00
52 249020	17.50	52 249021	20.00	52 250001	70.59	52 250002	78.00	52 250003	71.00	52 250004	52.00
52 250005	120.00	52 250006	30.00	52 251001	300.00	52 251002	419.00	52 251003	300.00	52 251004	400.00
52 252001	40.00	52 252002	40.00	52 252003	4400.00	52 252004	3110.00	52 252005	1200.00	52 252006	4705.00
52 252007	1470.00	52 252008	1295.00	52 252009	1140.00	52 253001	68.50	52 253002	75.50	52 253003	61.00
52 253004	76.00	52 254001	50.00	52 254002	54.00	52 254003	70.00	52 254004	7.50	52 254005	150.00
52 254006	54.00	52 254007	80.00	52 254008	100.00	52 254009	27.00	52 254010	79.00	52 254011	10.00
52 254012	1200.00	52 254013	520.00	52 254014	135.00	52 254015	350.00	52 255001	310.00	52 255002	299.00
52 255003	419.00	52 255004	249.00	52 256001	375.00	52 256002	325.00	52 256003	48.50	52 256004	325.00
52 256005	449.00	52 256006	505.00	52 256007	289.00	52 256008	239.00	52 256009	515.00	52 256010	395.00
52 256011	210.00	52 256012	449.00	52 256013	420.00	52 256014	475.00	52 257001	175.00	52 257002	85.00
52 257003	315.00	52 257004	299.00	52 257005	365.00	52 258001	10.00	52 258002	10.00	52 258003	10.00
52 258004	10.00	52 258005	8.00	52 258006	10.00	52 258007	10.00	52 259001	120.00	52 259002	48.00
52 259003	48.00	52 259004	75.00	52 259005	64.00	52 259006	64.00	52 260001	119.00	52 260002	19.90
52 260003	99.00	52 260004	78.90	52 260005	89.00	52 260006	54.90	52 260007	35.50	52 260008	85.90
52 260009	27.50	52 260010	59.40	52 187001	4358.69	52 261002	8864.32	52 261004	12283.51	52 261003	13535.68
52 261005	2405.24	52 261006	4225.88	52 262001	2539.58	52 262002	1670.00	52 262003	4261.25	52 262004	2016.67
52 263001	4625.00	52 263002	4272.08	52 263003	2979.17	52 263004	6912.00	52 264001	4217.75	52 264002	3808.33
52 264003	4620.83	52 264004	5705.33	52 265001	629.17	52 265002	3639.58	52 265003	1131.67	52 265004	1965.83
52 266001	1983.33	52 266002	5827.50	52 266003	11668.19	52 266004	10316.67	52 267001	1583.33	52 267002	1874.67
52 267003	1027.50	52 267004	1654.17	52 268001	35200.00	52 268002	25447.00	52 268003	18335.00	52 268004	62982.00
52 269001	550.00	52 269002	587.50	52 269003	500.00	52 269004	996.00	52 270001	180.00	52 270002	100.00
52 270003	300.00	52 270004	300.00	52 271001	40.00	52 271002	35.00	52 271003	60.00	52 271004	40.00
52 271005	60.00	52 271006	44.00	52 272001	50.00	52 272002	150.00	52 272003	124.00	52 272004	45.00
52 272005	70.00	52 272006	75.00	52 272007	60.00	52 272008	60.00	52 272009	85.00	52 272010	88.00
52 273001	32.00	52 273002	25.00	52 273003	79.00	52 273004	69.00	52 273005	159.00	52 274001	309.00
52 274002	99.00	52 274003	249.00	52 274004	301.00	52 274005	54.00	52 275001	130.00	52 275002	125.00
52 275003	160.00	52 275004	100.00	52 276001	59.00	52 276002	307.00	52 276003	537.00	52 276004	155.00
52 276005	30.00	52 276006	159.00	52 276007	459.00	52 276008	131.00	52 276009	205.00	52 276010	119.00
52 276011	50.00	52 276012	180.00	52 276013	50.00	52 276014	125.50	52 276015	473.00	52 276016	153.00
52 276017	79.00	52 276018	89.00	52 276019	62.00	52 276020	120.00	52 277001	850.00	52 277002	1258.00
52 277003	860.00	52 277004	1362.75	52 277005	640.00	52 277006	450.00	52 277007	1507.81	52 277008	1125.00
52 277009	2115.00	52 277010	570.00	52 277011	1325.00	52 278001	120.00	52 278002	27.50	52 278003	560.00
52 278004	295.00	52 279001	350.00	52 279002	120.00	52 279003	295.00	52 280001	669.90	52 280002	299.00
52 280003	699.00	52 280004	599.00	52 281001	96.50	52 281002	47.00	52 281003	22.00	52 281004	51.50
52 281005	80.00	52 282001	259.00	52 282002	149.00	52 282003	210.00	52 282004	429.00	52 282005	154.00
52 282006	42.00	52 283001	454.55	52 283002	446.00	52 283003	254.00	52 283004	25.00	52 283005	221.80
52 283006	46.50	52 284001	129.00	52 284002	255.48	52 284003	218.05	52 284004	310.00	52 284005	776.00
52 285001	38.00	52 285002	35.50	52 285003	67.90	52 285004	83.50	52 285005	70.00	52 285006	67.50
52 286001	173.33	52 286002	200.00	52 286003	222.50	52 286004	104.89	52 286005	233.33	52 286006	210.83
52 287001	100.00	52 287002	899.00	52 287003	89.90	52 287004	269.00	52 288001	18.00	52 288002	134.00
52 288003	36.50	52 288004	22.00	52 288005	58.00	52 288006	44.90	52 288007	14.08	52 289001	299.00
52 289002	149.00	52 289003	142.00	52 289004	224.50	52 289005	214.00	52 289006	435.50	52 290001	63.50
52 290002	27.50	52 290003	24.33	52 290004	40.00	52 290005	104.50	52 290006	36.00	52 290007	62.00
52 290008	25.40	52 290009	40.00	52 290010	27.00	52 291001	131.48	52 291002	60.00	52 291003	117.00
52 291004	32.70	52 291005	65.79	52 291006	66.53	52 291007	190.00	52 291008	66.25	52 292001	37.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 292002	16.05	52 292003	25.00	52 292004	39.00	52 292005	38.50	52 292006	20.00	52 293001	45.00
52 293002	1295.00	52 293003	295.00	52 293004	5609.15	52 293005	2655.00	52 293006	1300.00	52 293007	800.00
52 293008	1700.00	52 293009	1600.00	52 293010	2300.00	52 293011	8823.75	52 293012	2238.75	52 293013	1150.00
52 293014	2600.00	52 293015	3360.00	52 294001	799.00	52 294002	599.00	52 294003	255.00	52 294004	99.99
52 294005	4018.69	52 294006	3794.55	52 294007	3238.09	52 294008	2065.15	52 294009	399.00	52 294010	4027.62
52 294011	2800.00	52 294012	29.00	52 295001	4570.83	52 295002	1979.17	52 295003	4594.17	52 295004	6082.08
52 296001	163.94	52 297001	141.00	52 297002	141.00	52 297003	1696.00	52 297004	141.00	52 297005	141.00
52 297006	1655.00	52 298001	9900.00	52 298002	7800.00	52 298003	6307.00	52 299001	550.00	52 299002	300.00
52 299003	1500.00	53 001001	23.90	53 001002	32.00	53 001003	19.51	53 001004	22.90	53 001005	40.00
53 001006	24.43	53 001007	38.24	53 002001	187.78	53 002002	228.57	53 002003	228.43	53 002004	214.29
53 003001	79.83	53 003002	130.00	53 003003	172.00	53 003004	144.32	53 003005	165.57	53 003006	166.67
53 004001	174.08	53 004002	165.14	53 004003	131.39	53 004004	115.43	53 004005	154.84	53 004006	118.43
53 004007	154.48	53 004008	128.93	53 005001	56.00	53 005002	20.84	53 005003	22.90	53 005004	71.98
53 005005	29.77	53 006001	54.00	53 006002	29.90	53 006003	51.76	53 006004	32.50	53 006005	50.00
53 006006	25.50	53 007001	20.00	53 007002	19.10	53 007003	19.90	53 007004	18.99	53 007005	19.99
53 007006	19.50	53 008007	22.00	53 009001	5.00	53 009002	2.00	53 009003	2.00	53 008004	1.90
53 008005	6.50	53 008006	9.00	53 009001	64.71	53 009002	74.26	53 009003	78.69	53 009004	100.00
53 010001	13.00	53 010002	9.50	53 010003	9.63	53 010004	10.00	53 010005	13.00	53 011001	51.00
53 011002	29.50	53 011003	50.00	53 011004	39.95	53 011005	50.00	53 011006	50.00	53 012001	216.00
53 012002	164.73	53 012003	157.14	53 012004	190.48	53 012005	320.00	53 013001	450.00	53 013002	725.00
53 013003	200.00	53 013004	299.00	53 013005	379.00	53 014001	24.50	53 014002	23.50	53 014003	25.00
53 014004	23.00	53 014005	25.50	53 015001	121.57	53 015002	35.50	53 015003	73.81	53 015004	61.67
53 015005	60.00	53 015006	30.00	53 015007	28.00	53 016001	106.67	53 016002	101.25	53 016003	132.41
53 016004	67.48	53 016005	114.29	53 017001	115.00	53 017002	89.90	53 017003	116.75	53 017004	79.00
53 017005	86.15	53 017006	74.40	53 017007	129.00	53 017008	79.90	53 017009	77.40	53 017010	56.85
53 017011	75.00	53 017012	119.00	53 017013	113.90	53 017014	116.75	53 017015	116.06	53 017016	65.00
53 018001	243.00	53 018002	200.00	53 018003	140.00	53 018004	421.00	53 018005	150.00	53 018006	229.00
53 018007	200.00	53 018008	125.15	53 018009	136.15	53 018010	209.00	53 018011	499.00	53 018012	300.00
53 018013	160.00	53 018014	89.90	53 018015	359.00	53 018016	489.00	53 018017	126.90	53 018018	129.90
53 018019	190.00	53 018020	150.00	53 018021	185.00	53 018022	221.90	53 018023	99.99	53 018024	113.90
53 018025	110.00	53 018026	105.00	53 018027	216.25	53 018028	271.50	53 018029	212.75	53 018030	106.75
53 018031	135.00	53 018032	139.90	53 019001	126.60	53 019002	37.30	53 019003	125.00	53 019004	25.50
53 019005	1625.00	53 019006	1944.44	53 020001	154.50	53 020002	181.60	53 020003	70.53	53 020004	145.00
53 020005	190.00	53 020006	200.00	53 020007	83.33	53 021001	217.24	53 021002	151.11	53 021003	326.00
53 021004	122.00	53 021005	82.48	53 021006	79.50	53 021007	44.50	53 021008	40.80	53 022001	52.70
53 022002	68.00	53 022003	114.90	53 022004	28.90	53 022005	74.50	53 022006	42.90	53 022007	37.00
53 022008	92.00	53 022009	81.90	53 022010	50.50	53 022011	24.50	53 022012	39.99	53 022013	60.00
53 023001	44.50	53 023002	151.00	53 023003	104.50	53 023004	60.00	53 023005	39.00	53 023006	120.50
53 023007	100.20	53 024001	141.50	53 024002	427.00	53 024003	241.18	53 024004	114.90	53 024005	216.13
53 025001	219.50	53 025002	35.27	53 025003	80.00	53 025004	51.80	53 025005	85.00	53 025006	98.90
53 025007	33.00	53 025008	82.00	53 026001	150.00	53 026002	120.71	53 026003	187.97	53 026004	157.69
53 026005	135.71	53 027001	201.90	53 027002	340.25	53 027003	260.00	53 027004	188.90	53 027005	207.50
53 028001	134.00	53 028002	509.00	53 028003	62.00	53 028004	115.15	53 029001	750.00	53 029002	265.71
53 029003	260.71	53 029004	304.35	53 030001	127.80	53 030002	60.10	53 030003	70.50	53 030004	491.50
53 030005	349.00	53 030006	379.00	53 030007	280.00	53 030008	180.00	53 030009	158.00	53 030010	338.00
53 030011	95.93	53 030012	267.40	53 030013	78.25	53 030014	139.90	53 030015	87.90	53 030016	80.20
53 031001	123.92	53 031002	85.56	53 031003	61.50	53 031004	71.78	53 031005	95.89	53 031006	105.26
53 031007	231.25	53 031008	62.00	53 032001	50.50	53 032002	54.00	53 032003	39.90	53 032004	41.60
53 032005	50.25	53 033006	56.00	53 033007	50.00	53 033001	40.70	53 033002	39.00	53 033003	38.54
53 033004	59.96	53 033005	370.58	53 033006	193.60	53 033007	356.61	53 034001	157.07	53 034002	144.57
53 034003	249.97	53 034004	203.26	53 034005	183.33	53 035001	57.92	53 035002	480.00	53 035003	75.47
53 035004	50.53	53 035005	618.75	53 035006	647.50	53 035007	72.00	53 036001	23.00	53 036002	29.00
53 036003	34.38	53 036004	21.30	53 036005	24.99	53 036006	19.50	53 036007	20.99	53 036008	18.05
53 036009	30.00	53 036010	26.33	53 037001	127.50	53 037002	285.90	53 037003	603.52	53 037004	244.45
53 037005	116.37	53 038001	159.05	53 038002	178.82	53 038003	182.86	53 038004	125.00	53 039001	155.00
53 039002	169.75	53 039003	108.00	53 039004	186.25	53 039005	175.00	53 040001	271.68	53 040002	106.40
53 040003	231.88	53 040004	250.00	53 040005	245.00	53 041001	203.93	53 041002	270.00	53 041003	215.00
53 041004	164.50	53 041005	254.55	53 041006	206.25	53 042001	72.73	53 042002	38.50	53 042003	45.87
53 042004	42.49	53 042005	91.25	53 042006	63.64	53 043001	54.44	53 043002	173.64	53 043003	54.44
53 043004	70.00	53 043005	43.63	53 043006	51.50	53 043007	54.85	53 043008	86.00	53 043009	58.14
53 043010	59.99	53 044001	62.00	53 044002	55.00	53 044003	122.00	53 044004	79.50	53 044005	52.15
53 045001	222.22	53 045002	300.00	53 045003	219.44	53 045004	248.89	53 045005	187.78	53 045006	87.78
53 046001	72.45	53 046002	61.40	53 046003	62.98	53 046004	41.24	53 046005	37.50	53 047001	63.00
53 047002	89.95	53 047003	78.90	53 047004	61.50	53 047005	124.50	53 048001	33.75	53 048002	49.95
53 048003	49.90	53 048004	44.99	53 048005	32.74	53 048006	37.72	53 049001	31.25	53 049002	44.95
53 049003	29.99	53 049004	38.60	53 049005	38.90	53 049006	35.00	53 049007	23.74	53 050001	29.90
53 050002	79.95	53 050003	50.73	53 050004	19.99	53 051001	34.99	53 051002	31.83	53 051003	35.15
53 051004	34.99	53 052001	19.00	53 052002	25.95	53 052003	24.00	53 052004	24.13	53 052005	24.90
53 052006	17.72	53 053001	74.33	53 053002	250.00	53 053003	406.25	53 053004	130.26	53 053005	197.50
53 054001	48.95	53 054002	74.00	53 054003	47.50	53 054004	38.95	53 054005	19.43	53 054006	80.00
53 054007	50.00	53 054008	53.50	53 054009	23.00	53 054010	23.50	53 054011	62.96	53 054012	143.06
53 054013	36.31	53 054014	70.50	53 054015	22.82	53 054016	156.16	53 054017	28.58	53 054018	52.61
53 054019	40.18	53 054020	28.60	53 054021	94.99	53 054022	69.00	53 054023	29.99	53 054024	29.99
53 055001	32.95	53 055002	34.99	53 055003	30.63	53 055004	34.65	53 055005	29.50	53 055006	29.99
53 056001	46.15	53 056002	55.75	53 056003	44.13	53 056004	48.40	53 056005	55.90	53 057001	25.00
53 057002	79.95	53 057003	23.15	53 057004	26.24	53 057005	29.99	53 058001	21.40	53 058002	16.95
53 058003	24.90	53 059001	23.70	53 059005	19.99	53 059001	16.45	53 059002	17.93	53 059003	17.50
53 059004	17.90	53 059005	17.99	53 060001	69.00	53 060002	78.90	53 060003	30.00	53 060004	79.00
53 060005	81.32	53 061001	26.25	53 061002	42.90	53 061003	45.90	53 061004	22.49	53 061005	21.75
53 061006	21.45	53 062001	68.75	53 062002	57.49	53 062003	72.75	53 062004	29.74	53 062005	40.00
53 062006	39.99	53 063001	43.19	53 063002	29.99	53 063003	37.75	53 063004	43.15	53 063005	11.49
53 064001	74.00	53 064002	35.73	53 064003	85.30	53 064004	71.50	53 064005	49.99	53 064006	45.00
53 064007	31.74	53 065001	160.00	53 065002	298.00	53 065003	573.33	53 065004	350.00	53 065005	120.00
53 065006	140.00	53 066001	46.90	53 066002	35.95	53 066003	37.49	53 066004	38.00	53 066005	27.49
53 067001	68.75	53 067002	79.93	53 067003	102.28	53 067004	140.91	53 067005	161.90	53 067006	98.68
53 068001	37.71	53 068002	65.90	53 068003	72.00	53 068004	59.99	53 068005	54.99	53 068006	70.00
53 069001	48.78	53 069002	39.14	53 069003	46.35	53 069004	34.50	53 069005	32.90	53 069006	47.46
53 070001	45.35	53 071002	28.50	53 071003	44.19	53 070004	27.25	53 071005	37.94	53 071006	64.70
53 071001	21.95	53 071002	34.40	53 071003	27.85	53 071004	18.24	53 071005	28.75	53 072001	20.00
53 072002	22.25	53 072003	24.40	53 072004	34.99	53 072005	18.24	53 073001	39.95	53 073002	29.90
53 073003	35.38	53 073004	23.99	53 073005	32.00	53 074001	69.95	53 074002	69.90	53 074003	123.80
53 074004	60.00	53 074005	42.00	53 074006	90.91	53 074007	114.10	53 075001	39.94	53 075002	143.00
53 075003	13.90	53 076004	67.05	53 076005	8.99	53 075006	110.00	53 077001	17.43	53 076002	73.95
53 076003	21.49	53 076004	26.90	53 076005	39.99	53 077001	39.90	53 077002	30.74	53 077003	41.50
53 077004	37.50	53 077005	29.74	53 078001	377.78	53 078002	450.00	53 078003	285.71	53 078004	165.79
53 078005	354.17	53 079001	19.60	53 079002	46.90	53 079003	44.90	53 079004	39.74	53 079005	46.24
53 080001	34.95	53 080002	43.90	53 080003	44.45	53 080004	21.24	53 081001	52.00	53 081002	80.00
53 081003	42.50	53 081004	35.88	53 081005	46.34	53 081006	79.80	53 081007	39.61	53 082001	13.65
53 082002	20.00	53 083003	15.63	53 083004	14.50	53 083005	12.99	53 083006	31.50	53 083002	49.50
53 083003	39.75	53 083004	44.63	53 083005	50.00	53 083006	39.68	53 083007	32.50	53 084001	160.68
53 084002	188.00	53 084003	531.25	53 084004	68.00	53 084005	4.99	53 085001	100.00	53 085002	168.63
53 085003	150.00	53 085004	170.42	53 085005	137.00	53 085006	122.50	53 085007	203.67	53 085008	42.00
53 085009	49.60	53 085010	191.76	53 086001	87.30	53 086002	60.00	53 086003	16.50	53 086004	207.69
53 087001	113.97	53 087002	161.00	53 087003	213.51	53 087004	225.33	53 085005	135.00	53 087006	192.99
53 088001	14.50	53 088002	14.50	53 088003	186.82	53 088004	142.05	53 088005	24.00	53 089001	15.00
53 089002	108.33	53 089003	180.95	53 089004	599.60	53 090001	132.05	53 090002	154.62	53 090003	96.15
53 090004	131.51	53 091001	165.53	53 091002	115.33	53 091003	59.09	53 091004	324.00	53 091005	93.33
53 092001	477.14	53 092002	284.48	53 092003	658.33	53 092004	15.00	53 092005	270.20	53 093001	101.67
53 093002	42.86	53 093003	140.63	53 093004	232.81	53 093005	30.95	53 093006	38.57	53 093007	222.66
53 094001	845.65	53 094002	417.07	53 094003	290.00	53 094004	886.50	53 094005	791.67	53 094006	785.71
53 095001	320.70	53 095002	340.00	53 095003	455.63	53 095004	292.40	53 095005	180.00	53 096001	188.13
53 096002	134.00	53 096003	140.14	53 097001	43.99	53 097002	37.00	53 097003	31.95	53 097004	13.20
53 097005	1.00	53 097006	4.00	53 097007	13.99	53 097008	15.00	53 098001	13.50	53 098002	10.67
53 098003	14.00	53 098004	4.95	53 098005	10.50	53 098006	2.54	53 098007	14.00	53 098008	6.75
53 099001	5.70	53 099002	3.50	53 099003	4.00	53 099004	380.00	53 099005	7.50	53 100001	25.50
53 100002	42.42	53 100003	18.12	53 100004	47.06	53 100005	40.00	53 100006	57.43	53 101001	31.67
53 101002	31.67	53 101003	30.00	53 101004	31.67	53 101005	14.95	53 101006	21.00	53 101007	37.92
53 101008	28.04	53 101009	29.98	53 102001	790.71	53 102002	307.14	53 102003	198.89	53 102004	175.75
53 102005	345.01	53 102006	278.57	53 102007	253.75	53 102008	212.00	53 103001	358.66	53 103002	131.50
53 103003	692.87	53 103004	527.15	53 103005	1097.43	53 103006	299.29	53 103007	289.02	53 103008	109.00
53 104001	354.99	53 104002	255.63	53 104003	246.67	53 104004	312.86	53 104005	412.66	53 104006	398.77
53 104007	178.57	53 104008	235.00	53 105001	489.00	53 105002	373.15	53 105003	592.87	53 105004	350.00
53 105005	798.67	53 106001	113.33	53 106002	290.66	53 106003	278.66	53 106004	225.33	53 106005	169.42
53 107001	32.81	53 107002	53.52	53 107003	63.38	53 107004	55.72	53 107005	32.86	53 107006	38.30
53 107007	56.34	53 107008	51.59	53 108001	33.26	53 108002	80.00	53 108003	80.00	53 108004	52.00
53 108005	80.00	53 109001	145.00	53 109002	115.00	53 109003	159.00	53 109004	967.40	53 109005	249.00
53 109006	299.00	53 109007	189.00	53 109008	249.00	53 109009	279.90	53 109010	199.00	53 109011	450.00
53 109012	119.00	53 110001	89.90	53 110002	34.90	53 110003	109.00	53 110004	239.00	53 110005	39.00
53 110006	54.00	53 110007	59.00	53 111001	149.00	53 111002	79.00	53 111003	112.88	53 111004	480.38
53 111005	59.00	53 111006	79.00	53 111007	66.90	53 111008	79.90	53 111009	149.00	53 111010	96.95
53 111011	74.90	53 111012	49.00	53 112001	199.00	53 112002	149.00	53 112003	55.00	53 112004	95.00
53 112005	179.60	53 112006	159.00	53 112007	129.00	53 112008	99.00	53 112009	25.72	53 112010	69.90
53 112011	49.00	53 112012	59.00	53 112013	18.00	53 113001	399.00	53 113002	399.00	53 113003	1199.00
53 113004	1199.00	53 113005	599.00	53 113006	349.00	53 113007	329.90	53 113008	249.00	53 113009	249.00
53 113010	199.99	53 114001	95.00	53 114002	349.00	53 114003	499.00	53 114004	119.00	53 114005	199.90
53 114006	99.00	53 114007	199.00	53 114008	139.90	53 114009	119.00	53 115001	58.00	53 115002	44.00
53 115003	90.00	53 115004	49.00	53 115005	399.00	53 115006	149.00	53 115007	59.00	53 115008	119.00
53 116001	399.00	53 116002	499.00	53 116003	599.00	53 116004	699.13	53 116005	399.00	53 116006	159.00
53 116007	399.90	53 116008	99.00	53 116009	249.90	53 116010	249.90	53 116011	199.00	53 117001	179.00
53 117002	479.00	53 117003	359.00	53 117004	1299.00	53 117005	79.99	53 117006	1499.00	53 118001	299.90
53 118002	319.90	53 118003	259.00	53 118004	329.00	53 118005	1136.63	53 118006	1299.00	53 118007	456.00
53 118008	729.00	53 118009	599.00	53 118010	349.00	53 118011	259.00	53 118012	279.90	53 118013	1199.00
53 118014	329.90	53 118015	249.90	53 118016	254.15	53 118017	581.65	53 118018	369.00	53 118019	599.00
53 119001	399.00	53 119002	239.00	53 119003	259.00	53 119004	1049.13	53 119005	229.00	53 119006	239.00
53 119007	258.30	53 119008	299.00	53 119009	399.00	53 119010	650.00	53 119011	199.00	53 119012	229.00
53 120001	250.00	53 120002	399.00	53 120003	229.90	53 120004	199.00	53 120005	499.00	53 120006	799.00
53 120007	299.00	53 120008	849.00	53 120009	299.00	53 120010	229.90	53 120011	199.99	53 121001	449.00
53 121002	299.00	53 121003	450.00	53 121004	490.00	53 121005	229.00	53 121006	649.00	53 121007	1299.00
53 121008	1299.00	53 121009	389.00	53 121010	279.00	53 121011	599.00	53 121012	299.00	53 121013	179.00
53 121014	2018.40	53 121015	799.00	53 121016	629.00	53 121017	299.00	53 121018	349.00	53 121019	349.90
53 121020	329.90	53 121021	329.90	53 121022	1900.00	53 121023	699.00	53 121024	129.00	53 121025	379.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 121026	369.00	53 121027	298.00	53 121028	490.00	53 122001	219.00	53 122002	149.00	53 122003	226.63
53 122004	599.00	53 122005	289.00	53 122006	249.00	53 122007	219.00	53 122008	84.90	53 122009	174.13
53 122010	54.99	53 123001	179.90	53 123002	209.00	53 123003	35.00	53 123004	154.00	53 123005	269.00
53 123006	189.00	53 123007	139.00	53 123008	87.20	53 123009	39.90	53 123010	38.25	53 123011	66.15
53 123012	79.00	53 123013	39.00	53 123014	36.09	53 123015	119.00	53 123016	39.00	53 123017	189.00
53 123018	69.00	53 123019	46.75	53 123020	49.90	53 123021	84.90	53 123022	99.50	53 123023	159.00
53 123024	349.00	53 123025	17.00	53 124001	399.00	53 124002	129.00	53 124003	199.90	53 124004	129.00
53 124005	299.00	53 124006	99.00	53 124007	119.00	53 124008	99.00	53 124009	749.55	53 124010	524.00
53 124011	393.00	53 124012	305.00	53 124013	447.30	53 125001	58.00	53 125002	117.00	53 125003	169.00
53 125004	449.00	53 125005	259.00	53 125006	149.00	53 125007	399.00	53 125008	199.00	53 125009	169.00
53 125010	179.90	53 125011	249.00	53 125012	229.00	53 125013	326.50	53 126001	2499.00	53 126002	7699.00
53 126003	8499.00	53 126004	999.00	53 126005	2199.00	53 126006	6799.20	53 126007	3999.00	53 126008	999.00
53 126009	1349.00	53 126010	1100.00	53 127001	760.00	53 127002	1125.00	53 127003	480.00	53 127004	970.00
53 127005	1240.00	53 127006	1060.00	53 127007	660.00	53 127008	500.00	53 127009	710.00	53 127010	600.00
53 127011	509.00	53 128001	2499.00	53 128002	250.00	53 128003	229.00	53 128004	99.99	53 128005	899.00
53 128006	550.00	53 129001	149.00	53 129002	199.00	53 129003	499.00	53 129004	399.00	53 129005	399.00
53 129006	299.00	53 129007	259.00	53 129008	179.90	53 129009	209.00	53 129010	169.00	53 129011	229.99
53 129012	399.00	53 130001	36.00	53 130002	96.00	53 130003	96.00	53 130004	100.00	53 131001	59.00
53 131002	212.00	53 131003	22.00	53 131004	37.00	53 131005	265.00	53 132001	329.00	53 132002	549.00
53 132003	299.00	53 132004	39.00	53 132005	199.00	53 132006	399.00	53 132007	459.00	53 132008	299.00
53 132009	249.90	53 132010	399.90	53 132011	599.00	53 132012	179.00	53 133001	1549.00	53 133002	799.00
53 133003	829.00	53 133004	249.00	53 133005	389.00	53 134001	549.00	53 134002	369.00	53 134003	1799.00
53 134004	219.00	53 134005	549.00	53 134006	249.00	53 134007	649.00	53 134008	399.00	53 135001	599.00
53 135002	929.00	53 135003	899.00	53 135004	669.00	53 135005	149.00	53 135006	449.00	53 135007	329.00
53 135008	1099.00	53 135009	709.00	53 135010	329.00	53 136001	849.00	53 136002	549.00	53 136003	749.00
53 136004	199.00	53 136005	1899.00	53 136006	149.00	53 136007	599.00	53 136008	1299.00	53 136009	1499.00
53 136010	449.90	53 136011	1299.00	53 137001	1499.00	53 137002	170.00	53 137003	200.00	53 137004	18.00
53 137004	15.40	53 138001	117.37	53 139001	116.49	53 140001	151.00	53 140002	554.00	53 140003	199.39
53 140004	1033.64	53 141001	120.51	53 141002	177.11	53 141003	253.95	53 141004	1301.13	53 141005	631.59
53 141006	1651.25	53 142001	250.00	53 142002	30.00	53 142003	300.00	53 142004	250.00	53 142005	550.00
53 143001	29.67	53 143002	59.33	53 143003	89.00	53 143004	125.16	53 143005	161.33	53 143006	225.32
53 143007	331.05	53 143008	436.79	53 143009	542.52	53 143010	648.25	53 143011	1991.57	53 143012	2604.75
53 143013	3217.92	53 143014	4750.86	53 143015	6283.80	53 143016	7510.15	53 143017	7816.74	53 143018	9349.68
53 143019	10882.62	53 143020	12415.56	53 143021	13948.50	53 143022	15481.44	53 143023	17014.38	53 143024	18547.32
53 143025	20080.26	53 143026	21613.20	53 143027	183.02	53 143028	2911.33	53 143029	3831.10	53 143030	5364.04
53 143031	5670.63	53 143032	23146.14	53 143033	24679.08	53 143034	30810.84	53 143035	36942.60	53 143036	43074.36
53 143037	49206.12	53 143038	61469.64	53 144001	10.69	53 144002	19.79	53 144003	19.85	53 144004	10.72
53 144005	19.79	53 145001	321.03	53 146001	2790.00	53 146002	4699.00	53 146003	2490.00	53 146004	3990.00
53 146005	2719.00	53 146006	4800.00	53 146007	6099.00	53 146008	3000.00	53 147001	5249.00	53 147002	17527.85
53 147003	37333.15	53 147004	18799.00	53 147005	9899.00	53 147006	5999.00	53 147007	4200.00	53 148001	749.00
53 148002	1399.00	53 148003	363.13	53 148004	350.00	53 149001	8478.31	53 149002	7974.28	53 149003	7799.00
53 149004	3700.00	53 149005	4400.00	53 150001	17229.00	53 150002	2389.00	53 150003	3190.00	53 150004	2679.00
53 150005	3900.00	53 151001	15947.83	53 151002	52291.59	53 151003	21949.00	53 151004	6799.00	53 151005	22500.00
53 151006	9500.00	53 152001	6579.00	53 153001	24688.73	53 152003	44224.28	53 152004	9899.00	53 152005	18384.33
53 152006	7900.00	53 153001	267.30	53 153002	510.00	53 153003	1079.20	53 153004	1199.00	53 154001	869.28
53 154002	14.90	53 154003	49.99	53 154004	749.00	53 154005	209.00	53 155001	229.46	53 155002	169.00
53 155003	1583.10	53 155004	399.00	53 155005	499.00	53 155006	1359.20	53 155007	329.90	53 155008	1586.49
53 155009	499.00	53 155010	249.00	53 155011	419.00	53 155012	1169.00	53 155013	599.00	53 156001	425.00
53 156002	49.99	53 156003	169.00	53 157002	189.00	53 157003	1151.20	53 157004	209.90	53 157005	685.00
53 157005	280.00	53 157006	1419.00	53 158001	69.00	53 158002	219.00	53 158003	299.00	53 158004	139.00
53 158005	160.00	53 159001	14499.00	53 159002	15124.31	53 159003	7999.00	53 159004	11389.00	53 159005	1549.00
53 159006	12701.53	53 159007	4220.00	53 160001	1294.00	53 160002	3599.20	53 160003	2399.00	53 160004	3199.00
53 160005	1318.35	53 160006	2369.00	53 161001	6749.00	53 161002	9247.84	53 161003	13687.13	53 161004	7199.00
53 161005	12249.00	53 161006	5039.00	53 162001	2094.98	53 162002	4199.00	53 162003	3599.00	53 162004	3099.00
53 162005	1599.00	53 163001	9999.00	53 163002	17339.15	53 163003	10199.00	53 163004	9899.00	53 164001	11649.00
53 164002	11102.61	53 164003	14699.00	53 164004	10999.00	53 164005	9899.00	53 165001	859.00	53 165002	3999.00
53 165003	479.00	53 165004	1199.00	53 165005	629.90	53 165006	3349.00	53 166001	675.00	53 166002	769.00
53 166003	989.00	53 166004	1949.00	53 167001	389.00	53 167002	419.00	53 167003	299.90	53 168001	409.00
53 168002	169.00	53 168003	30.00	53 168004	169.00	53 169001	879.00	53 169002	355.73	53 169003	480.00
53 169004	564.90	53 169005	1459.00	53 170001	219.00	53 170002	659.00	53 170003	750.00	53 170004	599.00
53 170005	826.50	53 170006	219.00	53 171001	245.00	53 171002	180.00	53 171003	800.00	53 171004	599.00
53 172001	152.10	53 172002	169.00	53 172003	44.00	53 172004	239.00	53 172005	30.00	53 173001	2010.00
53 173002	4325.00	53 173003	6039.60	53 173004	2807.20	53 174001	30.00	53 174002	55.90	53 174003	60.00
53 174004	125.00	53 174005	91.50	53 174006	15.00	53 175001	17.00	53 175002	145.92	53 175003	148.42
53 175004	330.87	53 176001	84.00	53 176002	49.90	53 176003	61.10	53 176004	163.00	53 176005	47.00
53 176006	71.20	53 177001	33.00	53 177002	39.50	53 177003	164.90	53 177004	23.00	53 178001	9.38
53 178002	14.63	53 178003	13.33	53 178004	10.40	53 178005	28.00	53 179001	2.50	53 179002	25.00
53 179003	4.00	53 179004	36.50	53 179005	3.00	53 180001	20.00	53 180002	67.90	53 180003	42.90
53 180004	46.99	53 180005	15.00	53 181001	43.90	53 181002	52.00	53 181003	38.00	53 181004	25.63
53 181005	28.63	53 181006	46.20	53 181007	49.00	53 181008	36.66	53 182001	15.00	53 182002	62.00
53 182003	198.50	53 182004	148.05	53 182005	68.02	53 182006	25.90	53 182007	34.00	53 182008	24.90
53 182009	26.99	53 182010	59.00	53 182011	10.00	53 182012	22.00	53 183001	75.00	53 183002	52.50
53 183003	36.13	53 183004	70.00	53 183005	55.00	53 183006	40.94	53 183007	67.50	53 184001	28.50
53 184002	78.50	53 184003	89.30	53 184004	95.00	53 184005	22.00	53 185001	23.70	53 185002	50.00
53 185003	38.50	53 185004	15.00	53 186001	38.82	53 186002	321.01	53 186003	22.94	53 186004	22.82
53 186005	21.94	53 186006	90.76	53 187001	51.50	53 187002	29.90	53 187003	30.00	53 187004	30.00
53 187005	20.00	53 187006	44.00	53 188001	1600.00	53 188002	300.00	53 188003	500.00	53 188004	500.00
53 188005	500.00	53 188006	400.00	53 188007	2400.00	53 188008	2000.00	53 188009	700.00	53 188010	840.00
53 189001	57.00	53 189002	117.99	53 189003	71.64	53 190001	1130.00	53 190002	290.00	53 190003	684.00
53 190004	95.00	53 190005	260.00	53 190006	127.99	53 191001	274.70	53 191002	134.00	53 191003	79.55
53 192001	154.50	53 192002	172.00	53 192003	29.00	53 192004	225.08	53 192005	230.46	53 193001	739.00
53 193002	544.00	53 193003	985.00	53 194001	670.15	53 193005	239.62	53 194002	185.00	53 194002	242.00
53 194003	121.00	53 194004	123.78	53 194005	43.00	53 195001	147.00	53 195002	135.00	53 195003	159.00
53 195004	95.19	53 196001	214.00	53 196002	75.50	53 196003	36.00	53 196004	598.00	53 196005	178.87
53 197001	312.00	53 197002	154.00	53 197003	44.00	53 197004	139.86	53 197005	414.64	53 198001	722.00
53 198002	50.99	53 198003	56.00	53 199001	309.00	53 199002	103.25	53 199003	130.00	53 199004	112.20
53 200001	523.00	53 200002	108.25	53 200003	217.63	53 200004	57.00	53 200005	418.68	53 200006	157.38
53 201001	335.00	53 201002	466.00	53 201003	386.00	53 201004	1427.00	53 201005	1835.06	53 201006	443.00
53 201007	434.00	53 201008	365.00	53 201009	35.00	53 201010	124.00	53 201011	285.00	53 201012	769.00
53 201013	340.91	53 201014	368.89	53 201015	273.50	53 202001	33.00	53 202002	21.50	53 202003	14.00
53 202004	90.00	53 202005	22.20	53 203001	450.00	53 203002	4150.00	53 203003	155.00	53 203004	750.00
53 204001	270.00	53 204002	417.50	53 204003	1000.00	53 204004	900.00	53 204005	1100.00	53 204006	350.00
53 204007	600.00	53 204008	1200.00	53 228009	750.00	53 204010	500.00	53 228001	150.00	53 205002	475.00
53 205003	300.00	53 205004	500.00	53 205005	15493.55	53 205006	550.00	53 206001	600.00	53 206002	500.00
53 206003	326.23	53 206004	65.00	53 206005	419.26	53 206006	80.00	53 206007	59.00	53 206008	215.00
53 206009	100.00	53 206010	425.00	53 206011	1329.00	53 206012	599.00	53 207001	14346.38	53 207002	9978.00
53 207003	15000.00	53 207004	8000.00	53 208001	3620.49	53 208002	2550.00	53 208003	482.00	53 208004	3700.00
53 209001	17667.24	53 209002	12200.00	53 209003	6972.00	53 209004	13594.00	53 210001	15000.00	53 210002	22620.00
53 210003	24170.00	53 210004	19773.00	53 210001	335900.00	53 211002	414900.00	53 211003	909900.00	53 211004	571800.00
53 211005	1369900.00	53 211006	512900.00	53 211007	519900.00	53 211008	558900.00	53 211009	393900.00	53 211010	678041.00
53 211011	394400.00	53 211012	1305900.00	53 211013	381400.00	53 212001	144900.00	53 212002	51999.00	53 212003	319900.00
53 212004	38499.00	53 213001	2450.00	53 213002	18000.00	53 213003	2004.00	53 213004	2570.00	53 214001	2769.00
53 214002	2101.72	53 214003	2330.00	53 214004	2690.00	53 215001	1579.00	53 215002	950.00	53 215003	1080.00
53 215004	2400.00	53 216001	176.23	53 216004	176.00	53 216003	80.00	53 217004	230.25	53 217001	129.79
53 217002	168.07	53 217003	122.62	53 217004	81.97	53 218001	125.07	53 219001	121.35	53 220001	100.00
53 220002	110.00	53 220003	150.00	53 220004	145.00	53 220005	110.00	53 220006	111.29	53 220007	170.00
53 220008	150.00	53 221001	1496.40	53 221002	450.00	53 221003	750.00	53 221004	2039.00	53 221005	2700.00
53 221006	2100.00	53 222001	2600.00	53 222002	638.00	53 222003	1790.00	53 224001	20.00	53 224002	12.00
53 224003	20.00	53 225001	28.00	53 225002	941.00	53 227001	195.00	53 227002	1458.00	53 227003	162.50
53 227004	547.00	53 228001	11.84	53 228002	15.00	53 228003	18.00	53 228004	15.00	53 229001	18.00
53 229002	15.00	53 229003	15.00	53 229004	13.00	53 230001	17.68	53 230002	70.00	53 230003	12.62
53 230004	12.62	53 231001	240.00	53 231002	400.00	53 231003	4500.00	53 232001	2125.50	53 232002	1907.00
53 232003	5700.75	53 232004	3695.00	53 233001	445.79	53 233002	270.00	53 234001	93.24	53 235001	85.39
53 236001	299.00	53 237001	88.55	53 238001	100.55	53 239001	4499.00	53 239002	5499.00	53 239003	634.50
53 239004	1023.26	53 239005	3089.24	53 239006	319.00	53 239007	993.52	53 239008	3629.00	53 240001	789.00
53 240002	1849.08	53 240003	2069.00	53 240004	949.00	53 240005	549.00	53 240006	2499.00	53 240007	1324.00
53 240008	470.00	53 241001	12999.00	53 241002	8999.00	53 241003	17999.00	53 241004	7499.00	53 241005	7999.00
53 241006	7999.90	53 241007	7549.00	53 242001	17999.10	53 242002	15.00	53 242003	939.00	53 242004	140.00
53 242005	999.00	53 242006	70.00	53 242007	8.00	53 242008	4.97	53 242009	2799.00	53 243001	73.30
53 244001	274.55	53 244002	169.00	53 244003	149.00	53 244004	209.00	53 244005	269.00	53 244006	115.00
53 244007	139.00	53 244008	224.00	53 244001	1480.00	53 245002	6899.00	53 245003	1650.00	53 245004	8503.38
53 246001	1786.71	53 246002	1399.00	53 246003	7899.00	53 246004	1499.00	53 246005	6999.00	53 246006	529.00
53 246007	1299.00	53 246008	6999.00	53 246009	7849.00	53 246010	9499.00	53 247001	139.00	53 247002	299.00
53 247003	259.00	53 247004	1049.00	53 247005	329.90	53 247006	129.90	53 248001	159.00	53 248002	799.00
53 248003	349.90	53 248004	499.00	53 249001	169.00	53 249002	36.95	53 249003	28.74	53 249004	28.74
53 249005	65.68	53 249006	32.84	53 249007	310.00	53 249008	180.00	53 249009	190.00	53 250001	102.01
53 250002	65.25	53 250003	55.00	53 250004	92.33	53 250005	50.00	53 250006	130.00	53 251001	300.00
53 251002	250.00	53 251003	350.00	53 251004	320.00	53 251005	220.00	53 252001	26500.00	53 252002	300.00
53 252003	450.00	53 253001	95.00	53 253002	50.00	53 253003	65.00	53 253004	162.50	53 254001	40.00
53 254002	50.00	53 254003	145.00	53 254004	70.00	53 254005	680.00	53 254006	120.00	53 254007	6900.00
53 254008	50.00	53 254009	159.00	53 254010	6500.00	53 254011	24500.00	53 254012	80.00	53 254013	1050.00
53 255001	99.00	53 255002	349.00	53 255003	179.00	53 256001	379.00	53 256002	379.00	53 256003	379.00
53 256004	329.00	53 256005	509.00	53 256006	355.00	53 256007	429.00	53 256008	329.00	53 256009	400.00
53 256010	200.00	53 256011	99.00	53 256012	415.00	53 256013	140.00	53 256014	199.00	53 257001	1350.00
53 257002	89.00	53 257003	135.00	53 257004	448.00	53 258001	380.00	53 258002	15.00	53 258003	10.00
53 258004	5.00	53 258005	10.00	53 259001	69.00	53 259002	64.00	53 259003	70.00	53 259004	64.00
53 259005	399.00	53 259006	86.00	53 260001	83.00	53 260002	6.00	53 260003	6.00	53 260004	29.00
53 260005	79.00	53 260006	79.00	53 260007	90.00	53 260008	176.00	53 260009	42.40	53 260010	16.50
53 260011	129.00	53 261001	8927.99	53 261002	26241.61	53 261003	2275.88	53 261004	5876.62	53 261005	4895.50
53 261006	18932.12	53 262001	4203.33	53 262002	2600.00	53 262003	2384.17	53 262004	7672.50	53 263001	2925.00
53 263002	10413.75	53 263003	1633.33	53 263004	4023.33	53 264001	1516.67	53 264002	4560.83	53 264003	3458.33
53 264004	1696.67	53 265001	1783.33	53 265002	3741.67	53 265003	3541.67	53 265004	3098.33	53 266001	11200.83
53 266002	2446.83	53 266003	1458.50	53 266004	4235.00	53 267001	2133.33	53 267002	1745.83	53 267003	729.17
53 267004	975.00	53 267005	1652.67	53 268001	12128.00	53 268002	44740.00	53 268003	55247.00	53 269001	441.67
53 269002	300.00	53 269003	340.00	53 269004	450.00	53 270001	195.50	53 270002	176.00	53 270003	250.00
53 270004	140.00	53 271001	100.00	53 271002	90.00	53 271003	50.00	53 271004	25.00	53 271005	35.00
53 272001	98.00	53 272002	115.00	53 272003	110.00	53 272004	120.00	53 272005	100.00	53 272006	157.00
53 272007	134.00	53 272008	125.00	53 273001	144.90	53 273002	99.00	53 273003	219.00	53 273004	159.80
53 273005	379.00	53 274001	229.00	53 274002	98.73	53 274003	239.00	53 274004	159.00	53 274005	157.19
53 274006	157.41	53 274007	221.96	53 274008	159.00	53 275001	145.00	53 275002	147.00	53 275003	165.00
53 275004	130.00	53 275005	249.00	53 276001	40.00	53 276002	535.00	53 276003	190.00	53 276004	421.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 276005	318.50	53 276006	179.00	53 276007	198.00	53 276008	159.00	53 276009	172.00	53 276010	129.00
53 276011	28.00	53 276012	47.00	53 276013	296.50	53 276014	25.00	53 276015	770.00	53 276016	199.00
53 276017	321.00	53 276018	93.00	53 276019	339.00	53 276020	185.00	53 276021	125.00	53 277001	2037.88
53 277002	1049.00	53 277003	2142.00	53 277004	4706.35	53 277005	1921.85	53 277006	970.00	53 277007	4079.17
53 277008	1939.70	53 277009	2073.00	53 277010	1905.19	53 277011	950.00	53 277012	903.23	53 278001	470.00
53 278002	100.00	53 278003	200.00	53 278004	100.00	53 278005	140.00	53 279001	350.00	53 279002	350.00
53 279003	400.00	53 279004	180.00	53 279005	500.00	53 279006	450.00	53 279007	85.00	53 280001	1719.00
53 280002	1749.00	53 280003	1699.00	53 280004	799.00	53 281001	100.00	53 281002	84.41	53 281003	172.00
53 281004	12.50	53 281005	174.00	53 282001	32.50	53 282002	810.00	53 282003	278.00	53 282004	169.17
53 282005	18.99	53 282006	108.00	53 282007	368.00	53 282008	199.90	53 283001	291.60	53 283002	250.00
53 283003	72.45	53 283004	299.47	53 283005	400.00	53 284001	120.00	53 284002	275.00	53 284003	208.75
53 284004	156.00	53 284005	212.25	53 285001	65.00	53 285002	29.00	53 285003	45.90	53 285004	69.90
53 285005	51.00	53 286001	93.75	53 286002	140.74	53 286003	109.38	53 286004	254.25	53 286005	133.33
53 286006	93.27	53 286007	183.33	53 287001	1900.00	53 287002	3330.00	53 287003	259.90	53 287004	979.00
53 287005	195.00	53 287006	2610.00	53 287007	194.75	53 288001	49.75	53 288002	45.00	53 288003	80.50
53 288004	30.00	53 289001	225.00	53 289002	136.00	53 289003	165.50	53 289004	329.00	53 289005	55.00
53 290001	34.20	53 290002	64.50	53 290003	24.92	53 290004	50.50	53 290005	20.99	53 290006	60.50
53 290007	28.50	53 290008	27.47	53 291001	64.50	53 291002	187.25	53 291003	108.06	53 291004	124.00
53 291005	192.25	53 292001	43.00	53 292002	89.50	53 292003	29.46	53 292004	20.00	53 292005	27.00
53 293001	299.00	53 293002	2315.00	53 293003	1399.00	53 293004	174.00	53 293005	999.00	53 293006	59.00
53 293007	129.90	53 293008	149.90	53 293009	1100.00	53 294001	399.90	53 294002	4799.00	53 294003	249.90
53 294004	15.00	53 294005	714.15	53 295001	5298.75	53 295002	3426.00	53 295003	3363.17	53 295004	5789.17
53 296001	163.94	53 297001	160.00	53 297002	149.00	53 297003	3782.00	53 297004	149.00	53 297005	1655.00
53 297006	149.00	53 298001	72950.00	53 298002	20500.00	53 298003	13500.00	53 298004	25900.00	53 299001	110.00
53 299002	3900.00	53 299003	3190.00	53 299004	700.00	54 001001	39.67	54 001002	19.47	54 001003	55.33
54 001004	23.00	54 001005	38.89	54 001006	25.08	54 002001	250.00	54 002002	149.43	54 002003	303.61
54 002004	88.75	54 002005	90.00	54 004001	129.07	54 004002	113.89	54 004003	76.03	54 005004	221.67
54 003005	94.34	54 004001	248.54	54 004002	161.10	54 004003	107.53	54 004004	112.50	54 004005	88.24
54 004006	128.67	54 004007	102.15	54 004008	132.74	54 004009	226.47	54 004010	213.48	54 004011	146.43
54 004012	64.86	54 005001	17.50	54 005002	83.13	54 005003	32.14	54 005004	71.76	54 005005	83.28
54 005006	19.85	54 006001	23.50	54 006002	14.00	54 006003	10.00	54 006004	40.78	54 006005	30.38
54 006006	23.00	54 006007	11.00	54 007001	24.00	54 007002	120.00	54 007003	22.00	54 007004	20.00
54 007005	20.00	54 007006	24.00	54 007007	21.00	54 007008	19.00	54 007009	125.00	54 008001	1.60
54 008002	2.50	54 008003	2.50	54 008004	1.40	54 008005	1.60	54 009001	129.41	54 009002	94.36
54 009003	162.10	54 009004	76.97	54 009005	95.08	54 009006	135.71	54 010001	9.00	54 010002	6.00
54 010003	14.00	54 010004	10.00	54 011001	53.75	54 011002	20.00	54 011003	33.50	54 011004	41.45
54 011005	29.25	54 011006	35.00	54 012001	262.50	54 012002	230.30	54 012003	268.83	54 012004	142.11
54 012005	280.95	54 013001	280.00	54 014002	22.00	54 013004	432.26	54 014004	149.00	54 013005	12.25
54 014001	24.00	54 014002	22.00	54 014003	20.00	54 014004	22.00	54 014005	24.00	54 014006	24.00
54 014007	22.00	54 014008	22.00	54 015001	65.62	54 015002	81.70	54 015003	72.82	54 015004	60.90
54 015005	54.62	54 016001	140.43	54 016002	103.57	54 016003	68.57	54 016004	125.00	54 017001	110.00
54 017002	55.00	54 017003	119.00	54 017004	90.00	54 017005	92.00	54 017006	85.40	54 017007	95.50
54 017008	85.00	54 017009	94.90	54 017010	89.90	54 017011	92.00	54 017012	95.50	54 017013	96.50
54 017014	94.90	54 017015	89.90	54 017016	89.90	54 017017	92.30	54 017018	107.50	54 017019	80.00
54 017020	60.00	54 017021	111.25	54 017022	70.00	54 017023	85.00	54 017024	87.15	54 017025	98.05
54 017026	96.00	54 018001	154.60	54 018002	128.73	54 018003	180.00	54 018004	170.00	54 018005	180.00
54 018006	140.00	54 018007	179.75	54 018008	249.00	54 018009	130.00	54 018010	120.00	54 018011	120.00
54 018012	115.00	54 018013	138.80	54 018014	170.00	54 018015	175.00	54 018016	170.00	54 018017	190.00
54 018018	190.00	54 018019	198.00	54 018020	292.50	54 018021	150.00	54 018022	132.50	54 018023	120.00
54 018024	165.65	54 018025	113.90	54 018026	130.00	54 018027	73.75	54 018028	185.00	54 018029	180.00
54 018030	170.00	54 018031	190.89	54 018032	180.00	54 018033	170.00	54 018034	162.50	54 018035	180.00
54 018036	185.00	54 018037	138.90	54 019001	80.00	54 019002	239.00	54 019003	80.00	54 019004	85.90
54 019005	97.25	54 019006	130.00	54 019007	130.00	54 019008	143.60	54 019009	97.13	54 019010	138.94
54 019011	161.25	54 020001	80.00	54 020002	140.00	54 020003	90.00	54 020004	213.79	54 020005	128.00
54 021001	287.88	54 021002	99.50	54 021003	122.90	54 021004	137.00	54 021005	218.47	54 022001	42.00
54 022002	62.50	54 022003	67.50	54 022004	105.00	54 022005	66.50	54 022006	48.50	54 022007	77.20
54 022008	85.00	54 022009	70.00	54 022010	73.75	54 022011	24.00	54 022012	47.00	54 022013	67.25
54 022014	68.00	54 022015	85.00	54 022016	75.00	54 022017	32.50	54 022018	68.00	54 023001	40.90
54 023002	283.73	54 023003	92.56	54 023004	52.00	54 024001	411.69	54 024002	350.00	54 024003	427.40
54 024004	176.00	54 025001	99.50	54 025002	220.00	54 025003	55.00	54 025004	60.00	54 025005	90.00
54 025006	49.00	54 025007	80.00	54 026001	92.31	54 026002	170.37	54 026003	85.86	54 026004	124.85
54 026005	123.08	54 027001	239.40	54 027002	142.50	54 027003	180.00	54 027004	200.00	54 027005	140.00
54 027006	150.00	54 028001	119.75	54 028002	56.91	54 028003	140.00	54 028004	70.00	54 028005	140.00
54 028006	100.00	54 028007	100.00	54 028008	100.00	54 029001	451.30	54 029002	297.30	54 029003	235.06
54 029004	468.24	54 029005	360.00	54 029006	80.00	54 029007	177.50	54 029008	130.00	54 030001	100.00
54 030002	77.20	54 030003	4116.41	54 030004	314.55	54 030005	90.00	54 030006	200.00	54 030007	220.00
54 030008	100.00	54 030009	65.50	54 030010	200.00	54 030011	250.00	54 030012	92.50	54 030013	135.00
54 030014	110.00	54 030015	200.00	54 030016	200.00	54 030017	120.00	54 030018	200.00	54 030019	98.75
54 030020	360.00	54 030021	120.00	54 031001	60.00	54 031002	71.58	54 031003	70.00	54 031004	60.00
54 031005	55.00	54 031006	60.00	54 031007	60.00	54 031008	74.00	54 031009	75.00	54 031010	105.80
54 031011	58.93	54 032001	77.00	54 032002	74.00	54 032003	83.50	54 032004	77.93	54 032005	48.00
54 032006	80.50	54 032007	79.00	54 033001	32.77	54 033002	29.81	54 033003	38.50	54 033004	55.31
54 034001	157.58	54 034002	135.87	54 034003	124.89	54 034004	157.45	54 035001	54.63	54 035002	469.97
54 035003	117.98	54 035004	61.11	54 035005	53.95	54 035006	88.00	54 036001	21.50	54 036002	13.80
54 036003	55.08	54 036004	16.50	54 036005	47.50	54 037001	134.00	54 037002	227.42	54 037003	185.00
54 037004	238.47	54 037005	219.45	54 037006	191.25	54 038001	210.00	54 038002	108.00	54 038003	234.72
54 038004	125.00	54 039001	65.00	54 039002	160.00	54 039003	160.00	54 039004	170.00	54 039005	150.00
54 039005	201.18	54 039006	154.46	54 039007	180.00	54 040001	290.00	54 040002	244.44	54 040003	192.25
54 040004	240.79	54 040005	196.00	54 041001	120.00	54 041002	125.00	54 041003	115.00	54 041004	115.00
54 041005	259.30	54 041006	207.50	54 042001	54.55	54 042002	73.64	54 042003	58.00	54 042004	69.03
54 042005	92.50	54 042006	49.03	54 042007	34.42	54 042008	89.59	54 042009	88.64	54 043001	41.88
54 043002	42.50	54 043003	89.30	54 043004	143.33	54 043005	34.41	54 044006	44.11	54 044001	61.60
54 044002	50.00	54 044003	35.00	54 044004	60.00	54 044005	63.50	54 044006	59.67	54 045001	311.11
54 045002	251.11	54 045003	145.07	54 045004	135.00	54 046001	56.65	54 046002	61.25	54 046003	80.00
54 046004	44.58	54 046005	60.00	54 047001	45.00	54 047002	101.00	54 047003	64.00	54 047004	120.00
54 047005	65.74	54 047006	65.00	54 047007	50.00	54 047008	85.00	54 047009	51.75	54 048001	35.00
54 048002	43.75	54 048003	29.75	54 048004	31.25	54 048005	46.90	54 049001	24.75	54 049002	30.00
54 049003	41.63	54 050004	29.50	54 050005	30.75	54 050006	44.55	54 051001	49.80	54 051002	72.50
54 050003	66.25	54 050004	55.00	54 050005	65.00	54 050006	66.90	54 051001	32.00	54 051002	34.23
54 051003	32.50	54 051004	30.75	54 051005	29.75	54 051006	22.85	54 051007	34.00	54 052001	20.00
54 052002	24.63	54 052003	19.50	54 052004	24.85	54 052005	20.75	54 052006	28.90	54 052007	20.00
54 052008	25.00	54 052009	22.00	54 053001	64.51	54 053002	70.75	54 053003	64.00	54 053004	105.66
54 054001	25.00	54 054002	37.05	54 054003	25.25	54 054004	50.00	54 054005	40.00	54 054006	38.75
54 054007	52.50	54 054008	35.00	54 054009	30.40	54 054010	37.00	54 054011	35.00	54 054012	119.00
54 054013	30.50	54 054014	25.75	54 054015	24.50	54 054016	28.00	54 054017	30.00	54 054018	27.50
54 054019	40.00	54 054020	14.50	54 054021	67.00	54 055001	30.30	54 055002	24.00	54 055003	26.28
54 055004	25.00	54 055005	24.98	54 056001	49.23	54 056002	80.00	54 056003	62.50	54 056004	62.50
54 056005	59.90	54 057001	15.00	54 057002	33.75	54 057003	18.88	54 057004	22.00	54 057005	20.50
54 057006	33.25	54 058001	14.50	54 058002	25.80	54 058003	18.00	54 058004	18.00	54 058005	15.00
54 058006	24.38	54 058007	17.25	54 058008	15.14	54 059001	12.50	54 059002	18.68	54 059003	15.00
54 059004	14.00	54 059005	14.25	54 059006	14.25	54 059007	14.00	54 060001	105.25	54 060002	155.00
54 060003	145.00	54 060004	140.00	54 060005	99.90	54 061001	32.50	54 061002	31.25	54 061003	34.50
54 061004	30.25	54 061005	25.96	54 062001	35.63	54 062002	28.75	54 062003	29.50	54 062004	49.75
54 062005	29.75	54 062006	71.50	54 063007	25.02	54 063001	15.25	54 063002	28.75	54 063003	15.75
54 063004	21.25	54 063005	21.25	54 064001	40.00	54 064002	52.28	54 064003	50.00	54 064004	40.00
54 064005	32.50	54 064006	40.50	54 064007	39.50	54 065001	160.00	54 065002	220.00	54 065003	300.00
54 065004	118.88	54 065005	195.40	54 065006	190.00	54 066001	67.50	54 066002	47.50	54 066003	48.00
54 066004	27.50	54 067001	145.45	54 067002	66.71	54 067003	62.68	54 067004	90.91	54 067005	89.55
54 068001	33.75	54 068002	37.50	54 068003	35.50	54 068004	45.00	54 068005	37.00	54 068006	47.50
54 069001	38.00	54 069002	38.00	54 069003	42.00	54 069004	33.00	54 069005	35.00	54 069006	41.11
54 069007	56.23	54 069008	40.05	54 069009	36.00	54 070001	26.34	54 070002	30.86	54 070003	45.36
54 070004	41.86	54 071001	14.00	54 071002	22.50	54 071003	22.00	54 071004	21.50	54 071005	17.75
54 071006	23.25	54 072001	19.30	54 072002	19.50	54 072003	17.50	54 072004	29.53	54 072005	8.51
54 072006	28.25	54 073001	5.00	54 073002	7.00	54 073003	5.00	54 073004	20.00	54 073005	46.90
54 073006	32.15	54 073007	50.00	54 074001	36.25	54 074002	87.80	54 074003	50.00	54 074004	34.90
54 074005	45.95	54 074006	39.50	54 074007	39.90	54 074008	25.00	54 075001	149.63	54 075002	7.50
54 075003	95.90	54 075004	8.30	54 075005	6.25	54 075006	125.10	54 075007	6.00	54 076001	88.90
54 076002	71.25	54 076003	19.75	54 076004	75.74	54 076005	33.92	54 076006	25.75	54 077001	31.98
54 077002	26.00	54 077003	25.25	54 077004	39.90	54 077005	43.91	54 077006	25.00	54 078001	310.00
54 078002	369.57	54 078003	391.13	54 078004	411.56	54 078005	375.00	54 078006	411.56	54 079001	25.10
54 079002	31.25	54 058001	45.50	54 079004	32.50	54 079005	18.25	54 080001	26.25	54 080002	27.75
54 080003	25.00	54 080004	26.00	54 081001	104.43	54 081002	100.00	54 081003	53.75	54 081004	53.23
54 081005	50.00	54 081006	45.00	54 082001	15.00	54 082002	11.00	54 082003	15.00	54 082004	15.00
54 082005	11.50	54 082006	12.78	54 082007	15.00	54 083001	38.33	54 083002	42.25	54 083003	26.11
54 083004	53.00	54 083005	33.00	54 083006	38.40	54 084001	266.67	54 084002	465.12	54 084003	140.63
54 084004	108.93	54 084005	164.77	54 084006	787.50	54 084007	333.33	54 084008	129.78	54 084009	369.50
54 084010	125.00	54 084011	128.48	54 084012	17.00	54 084013	109.09	54 084014	93.32	54 084015	5.00
54 084016	198.12	54 085001	85.11	54 085002	179.22	54 085003	183.53	54 085004	45.00	54 085005	112.81
54 085006	85.00	54 085007	118.52	54 085008	187.67	54 085009	75.40	54 086001	24.00	54 086002	148.26
54 086003	50.00	54 086004	247.37	54 086005	21.00	54 087001	187.00	54 087002	185.19	54 087003	116.50
54 087004	93.14	54 087005	130.00	54 087006	216.22	54 088001	194.27	54 088002	56.00	54 088003	28.50
54 088004	7.50	54 088005	4.70	54 088006	83.33	54 088007	14.00	54 089001	106.67	54 089002	170.59
54 089003	93.33	54 089004	172.50	54 089005	100.00	54 090001	171.05	54 090002	110.86	54 090003	102.38
54 090004	100.00	54 090005	85.39	54 091001	45.46	54 091002	166.67	54 091003	182.00	54 091004	56.82
54 091005	51.56	54 091006	62.86	54 092001	28.10	54 092002	119.20	54 092003	279.73	54 092004	104.45
54 092005	99.00	54 092006	350.00	54 092007	283.71	54 092008	1094.50	54 092009	19.86	54 092010	42.00
54 093001	102.00	54 093002	47.62	54 093003	34.76	54 093004	195.31	54 093005	189.84	54 093006	173.68
54 094001	797.94	54 094002	410.00	54 094003	435.00	54 094004	466.55	54 094005	584.26	54 094006	739.13
54 095001	260.00	54 095002	185.36	54 095003	191.54	54 095004	230.00	54 095005	361.25	54 096001	146.00
54 096002	137.50	54 096003	152.32	54 096004	6.00	54 096005	147.06	54 097001	11.50	54 097002	10.25
54 097003	11.90	54 097004	60.00	54 097005	816.67	54 097006	768.60	54 098001	30.00	54 098002	8.67
54 098003	13.33	54 098004	0.75	54 098005	31.23	54 098006	12.49	54 098007	15.00	54 099001	48.70
54 099002	46.03	54 099003	7.60	54 099004	5.10	54 100001	30.80	54 100002	40.83	54 100003	35.81
54 100004	47.24	54 100005	43.33	54 100006	25.00	54 100007	29.69	54 101001	12.50	54 101002	12.00
54 101003	28.33	54 101004	18.00	54 101005	23.13	54 101006	23.33	54 101007	14.13	54 101008	37.00
54 101009	28.33	54 102001	175.53	54 102002	240.00	54 102003	427.17	54 102004	560.71	54 102005	307.14
54 103001	249.00	54 103002	318.00	54 103003	449.47	54 103004	220.01	54 103005	289.50	54 103006	266.96
54 103007	115.00	54 103008	1145.30	54 103009	123.00	54 104001	178.57	54 104002	173.44	54 104003	421.00
54 104004	314.74	54 104005	242.67	54 104006	350.51	54 105001	105.33	54 105002	289.29	54 105003	372.63
54 105004	471.44	54 105005	272.73	54 106001	474.67	54 106002	219.99	54 106003	201.83	54 106004	300.00
54 107001	35.37	54 107002	53.52	54 107003	48.59	54 107004	28.17	54 107005	47.57	54 107006	62.93

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 107007	53.52	54 108001	80.00	54 108002	80.00	54 108003	80.00	54 108004	80.00	54 109001	411.68
54 109002	399.00	54 109003	65.00	54 109004	349.00	54 109005	399.00	54 109006	169.50	54 109007	99.99
54 109008	59.95	54 110001	210.10	54 110002	215.10	54 110003	89.90	54 110004	149.00	54 110005	139.00
54 110006	49.00	54 110007	20.00	54 110008	9.99	54 111001	299.00	54 111002	499.00	54 111003	49.00
54 111004	179.00	54 111005	149.00	54 111006	89.00	54 111007	89.00	54 111008	44.99	54 112001	138.66
54 112002	42.30	54 112003	129.00	54 112004	119.00	54 112005	69.00	54 112006	12.99	54 112007	9.99
54 112008	14.93	54 113001	649.00	54 113002	140.00	54 113003	189.00	54 113004	749.00	54 113005	589.00
54 113006	154.50	54 113007	49.99	54 114001	1199.00	54 114002	89.90	54 114003	79.90	54 114004	179.00
54 114005	159.00	54 114006	299.00	54 114007	199.00	54 114008	219.90	54 114009	149.90	54 114010	169.00
54 115001	119.00	54 115002	170.00	54 115003	129.04	54 115004	149.00	54 115005	129.00	54 115006	89.00
54 115007	68.00	54 115008	38.00	54 115009	69.00	54 116001	929.00	54 116002	99.99	54 116003	159.00
54 116004	119.00	54 116005	129.99	54 116006	129.99	54 116007	299.00	54 117001	906.68	54 117002	189.00
54 117003	319.00	54 117004	419.00	54 117005	99.99	54 117006	99.99	54 117007	99.99	54 117008	249.00
54 118001	1399.00	54 118002	296.00	54 118003	689.00	54 118004	929.00	54 118005	199.99	54 118006	99.99
54 118007	1199.00	54 119001	1255.01	54 119002	259.00	54 119003	249.00	54 119004	140.00	54 119005	669.00
54 119006	409.00	54 119007	199.00	54 119008	539.00	54 119009	220.00	54 119010	129.99	54 119011	99.99
54 120001	171.87	54 120002	349.00	54 120003	299.00	54 120004	539.00	54 120005	229.00	54 120006	229.00
54 120007	199.00	54 120008	432.28	54 121001	249.99	54 121002	699.00	54 121003	3690.00	54 121004	799.00
54 121005	199.00	54 121006	199.00	54 121007	1499.00	54 121008	99.99	54 121009	990.00	54 121010	349.00
54 121011	189.00	54 121012	659.00	54 121013	98.97	54 121014	799.00	54 121015	649.00	54 121016	549.99
54 121017	459.00	54 121018	289.99	54 121019	199.99	54 121020	239.99	54 121021	297.00	54 121022	499.00
54 121023	299.00	54 121024	419.00	54 121025	499.00	54 121026	899.00	54 121027	999.00	54 121028	999.00
54 121029	249.00	54 121030	349.99	54 121031	249.99	54 121032	399.99	54 122001	499.00	54 122002	56.00
54 122003	29.99	54 122004	29.99	54 122005	249.00	54 123001	379.00	54 123002	397.99	54 123003	129.00
54 123004	158.60	54 123005	69.87	54 123006	24.90	54 123007	44.90	54 123008	17.99	54 123009	39.99
54 123010	79.00	54 123011	95.00	54 123012	99.00	54 123013	139.00	54 123014	189.00	54 123015	99.00
54 123016	14.00	54 123017	169.00	54 123018	99.00	54 123019	50.75	54 123020	69.52	54 123021	49.00
54 123022	145.07	54 123023	119.00	54 123024	79.00	54 123025	49.99	54 123026	9.99	54 123027	29.99
54 124001	197.10	54 124002	64.68	54 124003	56.00	54 124004	104.00	54 124005	34.99	54 124006	89.99
54 124007	199.00	54 125001	240.00	54 125002	199.00	54 125003	79.00	54 125004	210.00	54 125005	129.00
54 125006	435.00	54 126001	6699.00	54 126002	999.00	54 126003	1529.00	54 126004	899.00	54 127001	156.00
54 127002	99.99	54 127003	479.80	54 128001	1199.00	54 128002	69.99	54 128003	80.00	54 128004	1119.00
54 128005	739.00	54 128006	1349.00	54 128007	2399.00	54 128008	99.99	54 128009	89.99	54 128010	99.99
54 129001	168.76	54 129002	459.00	54 129003	259.00	54 129004	449.00	54 129005	49.99	54 129006	79.99
54 130001	59.00	54 130002	170.00	54 130003	48.00	54 130004	62.50	54 131001	65.00	54 131002	90.00
54 131003	45.00	54 131004	127.50	54 132001	279.00	54 132002	849.00	54 132003	549.00	54 132004	999.00
54 132005	499.90	54 132006	69.00	54 132007	285.00	54 132008	70.00	54 133001	1199.00	54 133002	699.00
54 133003	1049.00	54 133004	1469.30	54 133005	769.00	54 133006	719.00	54 134001	840.62	54 134002	949.00
54 134003	279.00	54 134004	599.00	54 134005	856.15	54 134006	329.00	54 135001	799.00	54 135002	599.00
54 135003	1699.00	54 135004	799.00	54 135005	674.90	54 135006	498.00	54 135007	219.00	54 135008	369.00
54 136001	989.00	54 136002	1199.00	54 136003	949.00	54 136004	1799.00	54 136005	439.00	54 136006	230.00
54 136007	170.00	54 137001	28.28	54 137002	300.00	54 137003	39.00	54 137004	29.00	54 137005	50.00
54 138001	105.87	54 139001	105.75	54 140001	58.00	54 140002	112.86	54 140003	2000.00	54 140004	245.00
54 141001	258.56	54 141002	320.80	54 141003	309.28	54 141004	557.60	54 141005	481.00	54 141006	556.60
54 142001	500.00	54 142002	75.00	54 142003	300.00	54 142004	800.00	54 142005	600.00	54 142006	20.00
54 143001	29.67	54 143002	59.33	54 143003	89.00	54 143004	125.16	54 143005	161.33	54 143006	197.49
54 143007	233.65	54 143008	339.39	54 143009	445.12	54 143010	550.86	54 143011	762.32	54 143012	1185.26
54 143013	3264.32	54 143014	4820.46	54 143015	6376.60	54 143016	7621.51	54 143017	7932.74	54 143018	9488.88
54 143019	11045.02	54 143020	12601.16	54 143021	14157.30	54 143022	15713.44	54 143023	17269.58	54 143024	18825.72
54 143025	20381.86	54 143026	21938.00	54 143027	183.02	54 143028	2953.09	54 143029	3886.78	54 143030	5442.92
54 143031	5754.15	54 143032	23494.14	54 143033	25050.28	54 143034	31274.84	54 143035	37499.40	54 143036	43723.96
54 143037	49948.52	54 143038	62397.64	54 144001	10.23	54 144002	18.94	54 144003	10.23	54 144004	18.94
54 144005	18.94	54 144006	18.94	54 146001	5172.23	54 146002	2909.52	54 146003	1750.00	54 146004	1400.00
54 146005	1700.00	54 146006	7250.00	54 147001	2500.00	54 147002	9786.78	54 147003	17028.74	54 147004	7149.00
54 147005	19900.00	54 147006	19319.30	54 147007	5020.72	54 148001	549.00	54 148002	1599.00	54 148003	2549.25
54 148004	404.86	54 148005	4400.00	54 148006	413.32	54 149001	12149.00	54 149002	3475.00	54 149003	2599.00
54 149004	5689.85	54 149005	3500.00	54 150001	3300.00	54 150002	4995.00	54 150003	349.00	54 150004	21899.00
54 150005	2161.48	54 150006	3299.00	54 150007	2949.00	54 151001	17989.00	54 151002	14990.00	54 151003	6699.00
54 151004	16380.00	54 151005	1890.00	54 151006	12499.00	54 152001	19211.78	54 152002	13450.00	54 152003	6612.02
54 152004	9324.00	54 153001	119.00	54 153002	320.00	54 153003	320.00	54 153004	499.00	54 154001	7.00
54 154002	24.00	54 154003	10.00	54 155001	1679.30	54 155002	894.00	54 155003	599.03	54 155004	475.00
54 155005	210.00	54 155006	799.00	54 155007	1999.00	54 155008	200.00	54 155009	199.00	54 155010	279.99
54 156001	37.00	54 156002	49.99	54 156003	49.99	54 156004	69.99	54 156005	39.99	54 157001	399.00
54 157002	189.00	54 157003	349.00	54 157004	129.99	54 157005	39.99	54 158001	359.00	54 158002	199.00
54 158003	239.00	54 158004	651.75	54 158005	99.99	54 159001	4735.00	54 159002	8399.00	54 159003	9859.00
54 159004	10999.00	54 159005	6599.00	54 160001	2079.20	54 160002	2269.00	54 160003	1899.00	54 160004	1119.00
54 161001	15843.32	54 161002	14499.00	54 161003	13649.71	54 161004	7279.00	54 162001	3456.24	54 162002	2806.52
54 162003	3050.38	54 162004	2549.00	54 163001	3606.65	54 163002	13499.44	54 163003	6299.00	54 163004	11699.00
54 163005	9499.00	54 164001	7499.01	54 164002	10533.81	54 164003	9793.39	54 164004	21199.00	54 164005	6499.00
54 165001	1599.00	54 165002	639.20	54 165003	1349.00	54 165004	189.00	54 165005	689.00	54 165006	3349.00
54 166001	700.00	54 166002	1439.20	54 166003	850.00	54 166004	664.00	54 166005	689.00	54 167001	855.00
54 167002	1316.73	54 167003	189.00	54 167004	419.00	54 167005	365.00	54 168001	71.20	54 168002	53.20
54 168003	69.00	54 168004	82.30	54 169001	1824.41	54 169002	169.15	54 169003	295.00	54 169004	863.00
54 169005	390.00	54 169006	329.00	54 170001	189.00	54 170002	64.90	54 170003	1027.00	54 170004	15.00
54 170005	120.00	54 170006	13.50	54 171001	69.00	54 171002	99.00	54 171003	1014.28	54 171004	445.00
54 171005	795.00	54 171006	300.00	54 171007	5000.00	54 172001	121.60	54 172002	72.00	54 172003	90.00
54 172004	39.95	54 173001	1459.00	54 173002	1769.00	54 173003	2829.99	54 173004	670.47	54 173005	2086.34
54 173006	4352.09	54 173007	409.69	54 174001	41.00	54 174002	24.65	54 174003	12.49	54 174004	44.73
54 175001	121.44	54 175002	13.69	54 175003	29.87	54 176001	191.50	54 176002	22.00	54 176003	199.00
54 176004	6.00	54 177001	59.00	54 177002	95.00	54 177003	18.55	54 177005	13.00	54 177006	19.00
54 177006	43.38	54 177007	35.00	54 177008	19.39	54 177009	40.00	54 177010	59.50	54 178001	23.05
54 178002	15.87	54 178003	10.40	54 178004	13.60	54 179001	9.00	54 179002	54.00	54 179003	7.00
54 179004	2.50	54 180001	68.25	54 180002	12.49	54 180003	12.00	54 180004	20.00	54 181001	48.71
54 181002	43.75	54 181003	45.74	54 181004	55.00	54 182001	63.00	54 182002	18.90	54 182003	25.00
54 182004	21.00	54 182005	47.16	54 182006	57.00	54 182007	32.00	54 183001	54.00	54 183002	60.00
54 183003	57.14	54 183004	52.86	54 183005	45.00	54 183006	62.50	54 184001	29.90	54 184002	222.70
54 184003	51.40	54 184004	245.00	54 184005	21.00	54 184006	26.00	54 185001	199.00	54 185002	28.49
54 185003	10.29	54 185004	15.00	54 185005	13.00	54 186001	16.80	54 186002	22.35	54 186003	52.50
54 186004	26.17	54 187001	195.03	54 187002	17.00	54 187003	28.00	54 187004	40.00	54 187005	26.00
54 187006	27.50	54 187007	36.00	54 187008	38.00	54 187009	41.00	54 188001	90.00	54 188002	70.00
54 188003	1000.00	54 188004	300.00	54 188005	250.00	54 188006	120.00	54 188007	1100.00	54 188008	3800.00
54 188009	3600.00	54 188010	200.00	54 189001	59.02	54 189002	95.52	54 189003	109.00	54 189004	48.00
54 190001	176.20	54 190002	254.00	54 190003	132.00	54 191001	88.73	54 191002	38.00	54 191003	53.00
54 191004	40.00	54 191005	65.00	54 191006	35.58	54 192001	515.50	54 192002	235.00	54 192003	68.90
54 192004	185.48	54 192005	206.00	54 193001	1010.24	54 193002	962.74	54 193003	645.66	54 193004	1109.00
54 193005	187.00	54 194001	321.82	54 194002	247.92	54 194003	258.60	54 194004	90.00	54 195001	171.00
54 195002	139.00	54 195003	159.00	54 195004	178.55	54 195005	70.00	54 196001	859.30	54 196002	308.27
54 196003	24.16	54 196004	98.50	54 197001	217.00	54 197002	309.50	54 197003	197.00	54 197004	328.00
54 198001	827.89	54 198002	515.51	54 198003	35.09	54 198004	67.00	54 199001	160.00	54 199002	140.00
54 199003	77.00	54 199004	120.00	54 200001	223.49	54 200002	388.99	54 200003	326.25	54 200004	344.12
54 200005	374.00	54 200006	202.70	54 201001	484.50	54 201002	953.73	54 201003	85.50	54 201004	959.50
54 201005	418.11	54 201006	1241.00	54 201007	1294.00	54 201008	828.50	54 201009	1192.31	54 201010	492.95
54 201011	241.45	54 201012	520.16	54 201013	382.67	54 201014	83.11	54 201015	84.14	54 202001	185.99
54 202002	58.00	54 202003	39.88	54 202004	199.00	54 202005	81.00	54 203001	3500.00	54 203002	1700.00
54 203003	778.00	54 203004	700.00	54 203005	1800.00	54 204001	1200.00	54 204002	800.00	54 204003	350.00
54 204004	700.00	54 204005	50.00	54 204006	1000.00	54 204007	800.00	54 204008	1200.00	54 204009	900.00
54 204010	300.00	54 204011	900.00	54 204012	500.00	54 204013	1200.00	54 204014	464.00	54 205001	1600.00
54 205002	800.00	54 205003	13200.00	54 205004	900.00	54 205005	600.00	54 205006	300.00	54 206001	550.00
54 206002	100.00	54 206003	1100.00	54 206004	400.00	54 207001	3000.00	54 207002	1500.00	54 207003	3200.00
54 208001	1960.00	54 208002	1200.00	54 208003	1450.00	54 209001	1285.00	54 209002	2200.00	54 209003	18000.00
54 209004	2320.00	54 209005	17500.00	54 210001	28000.00	54 210002	15000.00	54 210003	24500.00	54 210004	20000.00
54 211001	1438000.00	54 211002	276700.00	54 211003	495070.00	54 211004	577000.00	54 211005	488900.00	54 211006	328400.00
54 211007	270900.00	54 211008	424900.00	54 211009	334900.00	54 211010	589900.00	54 211011	1346900.00	54 211012	959900.00
54 211013	562800.00	54 212001	27900.00	54 212002	51999.00	54 212003	29699.10	54 212004	30032.10	54 212005	51990.00
54 212006	32999.00	54 212007	39490.00	54 212008	18999.00	54 213001	10303.43	54 213002	2499.00	54 213003	9999.00
54 213004	4299.00	54 213005	4149.00	54 214001	2131.00	54 214002	2698.99	54 214003	3624.95	54 214004	3199.00
54 215001	1382.00	54 215002	1733.94	54 215003	3250.00	54 215004	1800.00	54 215005	2300.00	54 215006	2430.00
54 215007	1874.09	54 216001	144.00	54 216002	21.00	54 216003	720.00	54 216004	169.00	54 217001	165.02
54 217002	198.00	54 217003	104.65	54 217004	157.14	54 218001	122.85	54 219001	124.28	54 220001	45.00
54 220002	250.00	54 220003	105.00	54 220004	870.00	54 220005	380.00	54 221001	1200.00	54 221002	260.00
54 221003	900.00	54 221004	1100.00	54 221005	500.00	54 221006	168.20	54 221007	600.00	54 221008	400.00
54 221009	800.00	54 222001	370.76	54 222002	3200.00	54 222003	280.00	54 222004	1200.00	54 222005	464.00
54 224001	10.00	54 224002	10.00	54 224003	10.00	54 224004	1300.00	54 225001	265.00	54 225002	1272.00
54 225003	1113.00	54 227001	1802.00	54 227002	412.00	54 227003	1560.00	54 227004	239.00	54 227005	70.00
54 227006	50.00	54 228001	8.00	54 229001	8.00	54 229002	8.00	54 229003	8.00	54 229004	8.00
54 229005	8.00	54 229006	8.00	54 229007	8.00	54 230001	430.00	54 230002	70.00	54 230003	80.00
54 230004	300.00	54 231001	1600.00	54 231002	2500.00	54 231003	2000.00	54 232001	3062.00	54 232002	2458.50
54 232003	3289.49	54 232004	4052.13	54 233001	354.08	54 233002	364.32	54 233003	241.02	54 234001	82.60
54 235001	85.27	54 236001	499.00	54 237001	87.48	54 238001	118.29	54 239001	4369.05	54 239002	1599.00
54 239003	5059.00	54 239004	5299.00	54 239005	5499.00	54 240001	899.00	54 240002	399.00	54 240003	1349.00
54 240004	799.00	54 241001	6495.00	54 241002	9838.25	54 241003	2749.00	54 241004	7065.76	54 241005	3499.00
54 241006	14999.00	54 241007	6499.00	54 242001	19111.60	54 242002	115.00	54 242003	1299.00	54 242004	70.00
54 242005	14165.63	54 242006	499.00	54 242007	1999.00	54 242008	1190.00	54 242009	32.00	54 242010	32.50
54 242011	50.00	54 243001	73.30	54 244001	60.00	54 244002	169.00	54 244003	269.00	54 244004	60.00
54 244005	218.00	54 244006	247.50	54 245001	8095.20	54 245002	812.00	54 245003	4119.50	54 245004	13500.00
54 245005	15450.00	54 245006	10350.00	54 246001	1439.10	54 246002	6999.00	54 246003	1499.00	54 246004	1499.00
54 247001	45.00	54 247002	1989.00	54 247003	320.21	54 247004	389.00	54 247005	149.00	54 247006	13.81
54 248001	499.00	54 248002	39.95	54 248003	243.00	54 248004	149.00	54 248005	151.64	54 248006	339.25
54 248007	899.00	54 249001	134.25	54 249002	35.00	54 249003	99.90	54 249004	350.00	54 249005	20.00
54 249006	450.00	54 249007	54.00	54 250001	133.82	54 250002	28.48	54 250003	81.34	54 250004	44.68
54 250005	159.86	54 250006	76.40	54 251001	200.00	54 251002	250.00	54 251003	250.00	54 252001	500.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 252002	1000.00	54 252003	650.00	54 252004	350.00	54 252005	600.00	54 252006	1515.00	54 252007	460.00
54 253001	83.00	54 253002	76.00	54 253003	81.50	54 253004	55.00	54 254001	35.00	54 254002	30.00
54 254003	35.00	54 254004	20.00	54 254005	50.00	54 254006	100.00	54 254007	15.00	54 254008	17.50
54 254009	13100.00	54 254010	10.00	54 254011	35.00	54 254012	50.00	54 254013	13000.00	54 254014	150.00
54 254015	10.00	54 255001	339.00	54 255002	299.00	54 255003	219.00	54 255004	559.00	54 256001	103.00
54 256002	275.00	54 256003	245.00	54 256004	250.00	54 256005	259.00	54 256006	269.00	54 256007	195.00
54 256008	449.00	54 256009	220.00	54 256010	245.00	54 256011	600.00	54 256012	305.00	54 256013	650.00
54 256014	462.00	54 256015	325.00	54 257001	160.00	54 257002	75.00	54 257003	157.00	54 257004	359.00
54 257005	280.00	54 258001	13.00	54 258002	7.00	54 258003	10.00	54 258004	7.00	54 259001	48.00
54 259002	39.00	54 259003	79.00	54 259004	70.00	54 259005	64.00	54 260001	34.90	54 260002	37.50
54 260003	155.00	54 260004	30.00	54 260005	16.00	54 260006	234.00	54 260007	69.00	54 260008	99.00
54 260009	102.00	54 260010	26.90	54 260011	3.00	54 260012	30.70	54 261001	5316.63	54 261002	8909.25
54 261003	7848.50	54 261004	9357.50	54 261005	4480.75	54 261006	2598.25	54 262001	3073.58	54 262002	3050.00
54 262003	3340.42	54 262004	2166.67	54 263001	3557.50	54 263002	3448.17	54 263003	2050.08	54 263004	2474.17
54 264001	4016.67	54 264002	3265.00	54 264003	3229.17	54 264004	4462.50	54 265001	2175.00	54 265002	2954.17
54 265003	6453.33	54 265004	291.67	54 266001	4567.50	54 266002	416.67	54 266003	3605.00	54 266004	1316.67
54 267001	2285.00	54 267002	975.00	54 267003	1542.07	54 268001	13800.00	54 268002	11463.00	54 268003	14500.00
54 268004	8100.00	54 269001	380.00	54 269002	420.00	54 269003	648.00	54 269004	600.00	54 270001	440.00
54 270002	400.00	54 270003	300.00	54 270004	480.00	54 270005	500.00	54 271001	48.00	54 271002	95.00
54 271003	54.00	54 271004	40.00	54 271005	55.00	54 272001	82.00	54 272002	92.00	54 272003	93.00
54 272004	149.00	54 272005	130.00	54 272006	105.00	54 272007	93.00	54 272008	42.00	54 272009	99.00
54 273001	180.00	54 273002	79.00	54 273003	80.00	54 274001	90.00	54 274002	99.00	54 274003	350.00
54 274004	64.00	54 274005	280.00	54 275001	236.00	54 275002	220.00	54 275003	179.00	54 276001	316.00
54 276002	65.00	54 276003	328.00	54 276004	111.00	54 276005	140.00	54 276006	355.00	54 276007	535.00
54 276008	95.00	54 276009	269.00	54 276010	82.50	54 276011	385.00	54 276012	135.00	54 276013	35.00
54 276014	185.00	54 276015	304.00	54 276016	287.00	54 276017	87.00	54 276018	207.00	54 276019	165.00
54 276020	295.00	54 276021	295.00	54 276022	183.00	54 276023	99.00	54 277001	879.00	54 277002	1475.00
54 277003	735.00	54 277004	770.00	54 277005	605.00	54 277006	769.00	54 277007	2367.50	54 277008	950.00
54 277009	862.75	54 277010	1172.15	54 277011	845.69	54 277012	900.00	54 278001	220.00	54 278002	150.00
54 278003	200.00	54 278004	300.00	54 278005	300.00	54 279001	800.00	54 279002	200.00	54 279003	150.00
54 280001	322.00	54 280002	2194.44	54 280003	1163.96	54 280004	799.00	54 281001	14.50	54 281002	91.00
54 281003	14.90	54 281004	10.00	54 281005	124.00	54 282001	289.00	54 282002	34.50	54 282003	50.00
54 282004	96.32	54 282005	21.00	54 282006	209.00	54 282007	990.00	54 282008	195.00	54 282009	155.00
54 283001	635.82	54 283002	359.00	54 283003	375.60	54 283004	63.00	54 283005	53.00	54 284001	218.06
54 284002	800.00	54 284003	212.53	54 284004	150.19	54 284005	672.22	54 285001	57.00	54 285002	62.76
54 285003	23.90	54 285004	77.63	54 285005	86.00	54 285006	54.50	54 286001	262.96	54 286002	100.00
54 286003	260.00	54 286004	81.93	54 286005	225.00	54 287001	1229.00	54 287002	68.00	54 287003	356.00
54 287004	118.00	54 288001	96.90	54 288002	58.00	54 288003	91.90	54 288004	92.00	54 288005	56.00
54 288006	20.30	54 289001	43.50	54 289002	122.90	54 289003	24.76	54 289004	217.00	54 289005	625.00
54 290001	29.50	54 290002	37.00	54 290003	30.00	54 290004	28.00	54 290005	25.90	54 290006	26.50
54 290007	26.75	54 290008	235.00	54 290009	28.00	54 291001	290.19	54 291002	82.00	54 291003	88.13
54 291004	242.50	54 291005	103.05	54 292001	14.49	54 292002	20.24	54 292003	30.00	54 292004	37.50
54 292005	11.00	54 293001	7200.00	54 293002	4450.00	54 293003	699.00	54 293004	8073.00	54 293005	1400.00
54 293006	1200.00	54 293007	349.00	54 293008	149.00	54 294001	699.00	54 294002	699.00	54 294003	398.98
54 294004	489.90	54 294005	439.00	54 294006	29.00	54 294007	154.00	54 294008	499.00	54 294009	42.00
54 294010	14.00	54 294011	5300.00	54 294012	50.00	54 294013	59.93	54 294014	200.00	54 294015	8.00
54 294016	179.00	54 294017	349.00	54 294018	120.00	54 294019	5050.00	54 294020	1599.00	54 294021	479.00
54 295001	3090.08	54 295002	2858.33	54 295003	2175.00	54 295004	3225.00	54 296001	163.94	54 297001	117.00
54 297002	117.00	54 297003	117.00	54 297004	1655.00	54 297005	1272.00	54 297006	2000.00	54 297007	117.00
54 298001	22500.00	54 298002	7000.00	54 298003	6500.00	54 299001	2500.00	54 299002	1856.00	54 299003	5000.00
54 299004	1000.00	55 001001	34.18	55 001002	24.98	55 001003	15.89	55 001004	19.44	55 001005	28.00
55 001006	35.70	55 002001	141.25	55 002002	337.50	55 002003	393.44	55 002004	85.00	55 002005	237.50
55 002006	266.67	55 003001	72.50	55 003002	186.13	55 003003	122.41	55 003004	100.96	55 004001	166.67
55 004002	108.58	55 004003	113.91	55 004004	197.92	55 004005	95.00	55 004006	106.94	55 004007	77.53
55 004008	118.52	55 004009	151.54	55 004010	118.14	55 004011	158.73	55 005001	73.75	55 005002	19.90
55 005003	22.50	55 005004	75.50	55 005005	28.00	55 006001	55.40	55 006002	30.00	55 006003	23.00
55 006004	40.00	55 006005	30.00	55 006006	45.00	55 006007	30.00	55 006008	30.00	55 006009	24.15
55 007001	63.75	55 007002	15.00	55 007003	21.50	55 007004	23.00	55 007005	15.00	55 007006	16.00
55 007007	18.00	55 007008	26.00	55 007009	276.60	55 008001	9.00	55 008002	5.50	55 008003	8.00
55 008004	7.00	55 008005	9.00	55 009001	146.40	55 009002	135.88	55 009003	108.47	55 009004	167.65
55 009005	81.30	55 010001	10.00	55 010002	10.00	55 010003	8.00	55 010004	10.00	55 011001	45.00
55 011002	27.50	55 011003	60.00	55 011004	45.00	55 011005	45.00	55 011006	50.00	55 011007	53.75
55 012001	200.00	55 012002	186.36	55 012003	420.00	55 012004	216.00	55 012005	241.94	55 012006	176.79
55 013001	215.00	55 013002	135.00	55 013003	155.00	55 013004	180.00	55 013005	150.00	55 014001	20.00
55 014002	20.00	55 014003	20.00	55 014004	21.00	55 014005	21.00	55 014006	22.00	55 015001	58.00
55 015002	90.45	55 015003	69.84	55 015004	94.77	55 015005	28.00	55 015006	75.00	55 016001	132.72
55 016002	20.00	55 016003	25.00	55 016004	116.67	55 017001	140.00	55 017002	140.00	55 017003	110.00
55 017004	120.00	55 017005	145.00	55 017006	120.00	55 017007	110.00	55 017008	120.00	55 017009	92.40
55 017010	88.90	55 017011	172.00	55 017012	150.00	55 017013	128.00	55 017014	160.00	55 017015	140.00
55 017016	146.00	55 017017	120.00	55 017018	78.40	55 017019	77.40	55 017020	57.40	55 018001	180.00
55 018002	180.00	55 018003	180.00	55 018004	150.00	55 018005	120.00	55 018006	200.00	55 018007	195.00
55 018008	160.00	55 018009	130.00	55 018010	178.00	55 018011	138.00	55 018012	140.00	55 018013	140.00
55 018014	140.00	55 018015	130.00	55 018016	95.00	55 018017	369.00	55 018018	224.90	55 018019	133.18
55 018020	187.15	55 018021	171.15	55 018022	453.46	55 018023	450.90	55 018024	150.00	55 018025	160.00
55 018026	150.00	55 018027	174.00	55 018028	174.00	55 018029	160.00	55 018030	128.00	55 018031	175.00
55 018032	176.00	55 018033	176.00	55 018034	160.00	55 018035	160.00	55 018036	162.90	55 018037	157.40
55 018038	164.90	55 018039	86.90	55 018040	108.90	55 019001	900.00	55 019002	1836.67	55 019003	130.00
55 019004	147.97	55 019005	120.73	55 019006	130.00	55 020001	120.00	55 020002	175.00	55 020003	100.00
55 020004	65.00	55 021001	120.00	55 021002	275.90	55 021003	100.00	55 021004	120.00	55 021005	148.65
55 021006	55.16	55 022001	108.00	55 022002	80.00	55 022003	90.00	55 022004	60.00	55 022005	48.00
55 022006	77.00	55 022007	50.00	55 022008	33.15	55 022009	44.68	55 022010	125.15	55 022011	47.40
55 022012	81.00	55 022013	80.00	55 022014	120.00	55 022015	120.00	55 022016	90.00	55 022017	76.00
55 022018	120.00	55 022019	135.00	55 022020	88.00	55 022021	88.00	55 022022	213.00	55 022023	90.00
55 022024	79.00	55 023001	46.88	55 023002	48.00	55 023003	40.00	55 023004	39.00	55 023005	94.80
55 023006	142.86	55 023007	89.69	55 024001	368.90	55 024002	102.90	55 024003	155.00	55 024004	162.90
55 024005	333.50	55 025001	60.00	55 025002	68.75	55 025003	104.90	55 025004	99.90	55 025005	72.50
55 025006	125.00	55 025007	242.00	55 026001	107.14	55 026002	160.71	55 026003	112.50	55 026004	84.47
55 026005	91.53	55 026006	187.97	55 027001	165.00	55 027002	220.00	55 027003	178.90	55 027004	437.11
55 028001	119.00	55 028002	120.00	55 028003	399.00	55 028004	324.00	55 028005	137.73	55 029001	665.71
55 029002	1297.30	55 029003	304.35	55 029004	259.72	55 029005	300.00	55 030001	130.00	55 030002	76.50
55 030003	100.00	55 030004	137.50	55 030005	377.50	55 030006	189.00	55 030007	115.00	55 030008	499.00
55 030009	249.90	55 030010	199.90	55 030011	94.00	55 030012	338.00	55 030013	130.00	55 030014	122.75
55 030015	97.50	55 030016	360.00	55 030017	55.00	55 030018	80.00	55 030019	220.00	55 030020	75.00
55 030021	78.00	55 031001	102.50	55 031002	76.25	55 031003	91.55	55 031004	83.33	55 031005	104.17
55 031006	110.00	55 031007	90.00	55 031008	32.00	55 031009	90.00	55 031010	79.17	55 032001	34.25
55 032002	50.00	55 032003	50.00	55 032004	46.25	55 033001	38.00	55 033002	393.75	55 033003	159.00
55 033004	295.36	55 033005	102.00	55 033006	41.50	55 033007	51.27	55 033008	202.00	55 033009	208.00
55 034001	171.74	55 034002	147.22	55 034003	272.22	55 034004	176.56	55 035001	421.16	55 035002	1013.33
55 035003	62.13	55 035004	52.63	55 035005	66.67	55 035006	50.00	55 036001	18.89	55 036002	24.00
55 036003	31.70	55 036004	65.15	55 036005	26.67	55 036006	20.50	55 036007	28.00	55 036008	28.50
55 037001	304.90	55 037002	270.00	55 037003	220.00	55 037004	175.00	55 037005	261.11	55 037006	181.74
55 037007	160.00	55 038001	70.00	55 038002	138.74	55 038003	107.14	55 038004	267.36	55 038005	180.00
55 038006	74.11	55 039001	140.52	55 039002	207.65	55 039003	191.15	55 039004	135.00	55 039005	120.00
55 039006	114.29	55 039007	41.00	55 039008	112.50	55 040001	165.00	55 040002	217.83	55 040003	203.13
55 040004	150.00	55 040005	196.75	55 040006	169.00	55 040007	150.00	55 040008	134.38	55 041001	150.00
55 041002	241.40	55 041003	100.50	55 041004	105.00	55 041005	100.00	55 041006	127.00	55 041007	310.00
55 041008	127.88	55 042001	54.55	55 042002	50.90	55 042003	76.19	55 042004	112.50	55 042005	89.09
55 042006	112.50	55 042007	62.86	55 042008	61.36	55 043001	54.25	55 043002	194.39	55 043003	50.21
55 043004	65.71	55 043005	133.33	55 043006	68.24	55 044001	60.00	55 044002	60.00	55 044003	61.25
55 044004	64.68	55 044005	64.75	55 045001	212.50	55 045002	306.22	55 045003	150.39	55 045004	225.00
55 046001	42.75	55 046002	60.00	55 046003	47.90	55 046004	65.00	55 046005	56.25	55 047001	95.00
55 047002	78.90	55 047003	85.00	55 047004	81.25	55 047005	75.00	55 047006	66.25	55 047007	92.50
55 047008	92.50	55 048001	36.00	55 048002	45.00	55 048003	40.00	55 048004	42.00	55 048005	37.25
55 048006	44.00	55 048007	35.75	55 048008	33.75	55 048009	49.50	55 049001	35.00	55 049002	37.33
55 049003	34.25	55 049004	27.50	55 049005	30.00	55 049006	26.50	55 049007	30.00	55 049008	30.00
55 049009	29.00	55 049010	32.50	55 050001	34.65	55 050002	55.00	55 050003	49.90	55 050004	39.00
55 050005	38.50	55 050006	70.00	55 050007	45.00	55 050008	39.00	55 051001	31.25	55 051002	30.00
55 051003	29.50	55 051004	31.50	55 052001	16.75	55 052002	26.90	55 052003	30.00	55 052004	27.58
55 052005	20.00	55 052006	16.50	55 052007	30.50	55 052008	20.00	55 052009	31.00	55 052010	23.50
55 052011	20.25	55 053001	84.41	55 053002	60.98	55 053003	266.67	55 053004	49.59	55 053005	270.00
55 053006	45.00	55 053007	140.00	55 053008	360.00	55 053009	320.00	55 053010	120.00	55 053011	85.00
55 054001	30.00	55 054002	35.00	55 054003	76.25	55 054004	47.50	55 054005	70.00	55 054006	38.00
55 054007	21.98	55 054008	41.40	55 054009	71.50	55 054010	27.90	55 054011	35.00	55 054012	43.75
55 054013	135.00	55 054014	26.00	55 054015	25.25	55 054016	23.50	55 054017	51.25	55 054018	53.40
55 054019	67.67	55 054020	29.15	55 054021	115.00	55 054022	44.00	55 054023	29.50	55 054024	34.50
55 054025	36.00	55 054026	60.00	55 054027	34.75	55 054028	57.50	55 054029	50.25	55 055001	31.15
55 055002	29.40	55 055003	33.75	55 055004	30.00	55 055005	37.00	55 056001	80.00	55 056002	47.50
55 056003	46.90	55 056004	67.00	55 056005	60.00	55 056006	49.45	55 057001	27.25	55 057002	28.50
55 057003	25.75	55 057004	33.50	55 057005	31.25	55 057006	24.00	55 058001	23.00	55 058002	18.75
55 058003	19.25	55 058004	40.90	55 058005	22.00	55 058006	24.00	55 058007	20.75	55 058008	19.00
55 059001	18.30	55 059002	16.00	55 059003	18.50	55 059004	16.15	55 059005	27.50	55 059006	13.00
55 059007	25.00	55 059008	23.50	55 059009	31.50	55 059010	18.75	55 060001	91.25	55 060002	102.50
55 060003	120.00	55 060004	92.50	55 060005	120.00	55 060006	96.25	55 061001	25.50	55 061002	31.50
55 061003	24.00	55 061004	16.50	55 061005	25.00	55 061006	32.50	55 061007	37.25	55 061008	34.50
55 061009	34.50	55 061010	35.25	55 061011	38.50	55 061012	30.75	55 062001	35.25	55 062002	67.65
55 062003	36.50	55 062004	33.75	55 062005	30.50	55 062006	45.50	55 062007	48.75	55 063001	32.00
55 063002	24.00	55 063003	32.50	55 063004	28.25	55 063005	32.00	55 063006	34.00	55 063007	35.50
55 063008	39.25	55 063009	35.75	55 063010	38.50	55 064001	26.50	55 064002	40.00	55 064003	35.00
55 064004	43.00	55 064005	38.75	55 065001	197.37	55 065002	142.50	55 065003	170.00	55 065004	150.00
55 065005	115.00	55 065006	142.50	55 066001	33.00	55 066002	40.00	55 066003	32.50	55 066004	28.50
55 066005	40.50	55 066006	26.00	55 066007	28.75	55 066008	34.00	55 066009	22.00	55 067001	86.36

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 067002	45.45	55 067003	38.89	55 067004	145.45	55 067005	165.91	55 068001	65.75	55 068002	54.50
55 068003	45.00	55 068004	47.50	55 068005	44.50	55 068006	42.00	55 068007	48.00	55 068008	50.00
55 068009	68.75	55 069001	40.00	55 069002	43.33	55 069003	25.22	55 069004	23.33	55 069005	36.50
55 069006	40.00	55 069007	28.50	55 069008	65.25	55 069009	36.25	55 069010	34.00	55 069011	40.00
55 069012	38.50	55 070001	39.22	55 070002	32.14	55 070003	40.00	55 070004	38.98	55 071001	16.25
55 071002	13.75	55 071003	15.75	55 071004	13.50	55 071005	21.50	55 071006	25.50	55 072001	21.50
55 072002	24.50	55 072003	19.90	55 072004	26.75	55 072005	15.00	55 072006	20.00	55 072007	21.00
55 072008	18.50	55 072009	23.25	55 072010	24.00	55 072011	24.50	55 073001	38.75	55 073002	25.25
55 073003	30.00	55 073004	28.00	55 073005	34.25	55 073006	42.00	55 074001	38.00	55 074002	40.00
55 074003	47.00	55 074004	50.00	55 074005	50.00	55 074006	45.00	55 075001	30.25	55 075002	30.00
55 075003	90.00	55 075004	22.50	55 075005	48.00	55 075006	26.25	55 075007	97.50	55 075008	145.00
55 076001	154.25	55 076002	26.25	55 076003	21.15	55 076004	25.00	55 076005	35.00	55 076006	26.75
55 076007	77.50	55 076008	23.00	55 076009	22.00	55 076010	27.50	55 076011	22.50	55 076012	35.00
55 077001	29.75	55 077002	42.15	55 077003	32.00	55 077004	37.45	55 077005	36.90	55 077006	30.00
55 077007	32.00	55 078001	571.43	55 078002	377.78	55 078003	277.78	55 078004	533.33	55 078005	483.33
55 079001	52.25	55 079002	24.35	55 079003	38.00	55 079004	40.00	55 079005	47.00	55 079006	38.75
55 079007	44.00	55 079008	40.50	55 079009	46.25	55 079010	46.75	55 080001	31.50	55 080002	25.00
55 080003	28.50	55 080004	31.00	55 080005	34.50	55 080006	29.50	55 080007	26.00	55 081001	68.18
55 081002	51.63	55 081003	76.00	55 081004	45.00	55 081005	56.10	55 081006	52.50	55 081007	59.09
55 082001	13.55	55 082002	15.90	55 082003	10.00	55 082004	22.00	55 082005	16.75	55 082006	20.00
55 083001	50.00	55 083002	28.16	55 083003	27.65	55 083004	28.89	55 083005	35.00	55 083006	38.00
55 084001	161.11	55 084002	12.50	55 084003	157.41	55 084004	84.00	55 084005	245.00	55 084006	247.52
55 084007	30.00	55 084008	40.00	55 084009	20.00	55 084010	26.50	55 084011	375.00	55 084012	10.00
55 084013	520.83	55 084014	85.50	55 084015	97.00	55 085001	107.00	55 085002	210.00	55 085003	195.20
55 085004	38.00	55 085005	170.17	55 085006	122.22	55 085007	108.86	55 086001	23.00	55 086002	95.00
55 086003	75.00	55 086004	20.00	55 086005	20.00	55 087001	161.97	55 087002	176.06	55 087003	140.00
55 087004	177.78	55 087005	150.00	55 088001	242.06	55 088002	16.78	55 088003	27.00	55 088004	21.00
55 088005	177.14	55 088006	18.50	55 089001	17.75	55 089002	116.67	55 089003	142.86	55 089004	166.67
55 089005	580.00	55 090001	130.84	55 090002	123.72	55 090003	98.73	55 090004	136.62	55 090005	64.60
55 091001	110.00	55 091002	51.56	55 091003	44.12	55 091004	144.68	55 091005	37.14	55 092001	600.00
55 092002	395.00	55 092003	11.50	55 092004	150.00	55 092005	950.00	55 092006	303.45	55 093001	140.63
55 093002	38.10	55 093003	101.19	55 093004	33.33	55 093005	335.94	55 093006	156.25	55 094001	785.71
55 094002	342.50	55 094003	290.00	55 094004	714.05	55 094005	975.00	55 094006	750.00	55 095001	200.00
55 095002	295.15	55 095003	295.00	55 095004	240.07	55 096001	148.75	55 096002	114.85	55 096003	78.29
55 096004	109.46	55 097001	29.50	55 097002	36.00	55 097003	933.33	55 097004	15.50	55 097005	46.00
55 097006	200.00	55 098001	10.00	55 098002	31.67	55 098003	15.50	55 098004	15.00	55 098005	15.00
55 098006	11.00	55 099001	6.00	55 099002	73.00	55 099003	4.00	55 099004	66.00	55 099005	6.50
55 099006	4.40	55 099007	8.50	55 099008	6.00	55 100001	32.77	55 100002	18.90	55 100003	22.00
55 100004	40.00	55 100005	42.37	55 100006	43.33	55 100007	38.14	55 101001	32.92	55 101002	12.80
55 101003	28.33	55 101004	6.67	55 101005	16.63	55 101006	13.33	55 101007	42.50	55 101008	13.33
55 101009	15.10	55 101010	26.67	55 102001	364.29	55 102002	418.58	55 102003	197.78	55 102004	270.00
55 103001	440.00	55 103002	440.71	55 103003	1241.30	55 103004	280.72	55 103005	297.14	55 103006	286.66
55 104001	239.79	55 104002	307.14	55 104003	132.56	55 104004	325.00	55 104005	332.00	55 105001	349.00
55 105002	427.14	55 105003	457.89	55 105004	266.16	55 105005	833.67	55 106001	659.98	55 106002	231.33
55 106003	326.14	55 106004	1326.23	55 107001	62.90	55 107002	46.51	55 107003	37.50	55 107004	31.79
55 107005	59.15	55 107006	59.15	55 107007	31.49	55 107008	37.08	55 107009	61.31	55 108001	80.00
55 108002	80.00	55 108003	66.00	55 108004	72.00	55 108005	73.00	55 108006	45.00	55 109001	1344.00
55 109002	799.00	55 109003	599.00	55 109004	749.00	55 109005	149.00	55 109006	99.90	55 109007	99.90
55 109008	357.80	55 109009	674.00	55 109010	195.48	55 109011	99.99	55 110001	169.00	55 110002	39.00
55 110003	79.00	55 110004	69.00	55 110005	38.50	55 110006	39.50	55 110007	139.00	55 110008	179.00
55 110009	219.00	55 110010	142.90	55 110011	9.99	55 110012	75.00	55 111001	15.49	55 111002	199.00
55 111003	89.00	55 111004	99.00	55 111005	99.99	55 111006	119.00	55 111007	15.00	55 111008	16.00
55 112001	149.00	55 112002	59.50	55 112003	69.90	55 112004	59.90	55 112005	99.00	55 112006	199.00
55 112007	20.00	55 112008	18.00	55 113001	149.50	55 113002	119.99	55 113003	584.00	55 113004	1299.00
55 113005	302.90	55 113006	399.00	55 113007	329.00	55 113008	59.99	55 114001	38.00	55 114002	449.00
55 114003	469.00	55 114004	839.00	55 114005	99.00	55 114006	99.45	55 114007	194.00	55 114008	291.00
55 114009	269.00	55 114010	899.00	55 114011	149.00	55 114012	60.00	55 115001	549.00	55 115002	199.00
55 115003	59.00	55 115004	89.90	55 115005	89.90	55 115006	159.90	55 115007	249.00	55 115008	639.50
55 115009	34.90	55 115010	159.00	55 115011	89.90	55 116001	439.00	55 116002	749.00	55 116003	39.99
55 116004	259.00	55 116005	119.00	55 116006	58.00	55 117001	479.00	55 117002	674.00	55 117003	689.00
55 117004	189.00	55 117005	99.90	55 117006	199.00	55 117007	210.32	55 117008	269.41	55 117009	219.00
55 117010	639.00	55 118001	119.00	55 118002	169.00	55 118003	499.00	55 118004	1099.00	55 118005	249.00
55 118006	229.00	55 118007	819.00	55 118008	99.99	55 119001	349.00	55 119002	1499.00	55 119003	1299.00
55 119004	1299.00	55 119005	249.00	55 119006	299.00	55 119007	425.00	55 119008	404.90	55 119009	499.00
55 119010	149.99	55 120001	849.00	55 120002	229.00	55 120003	269.00	55 120004	299.00	55 120005	189.00
55 120006	219.00	55 120007	199.00	55 120008	729.00	55 120009	259.00	55 120010	199.00	55 121001	289.00
55 121002	289.00	55 121003	774.00	55 121004	1100.00	55 121005	1299.00	55 121006	1399.00	55 121007	749.00
55 121008	1899.00	55 121009	549.00	55 121010	44.99	55 121011	449.00	55 121012	329.00	55 121013	399.00
55 121014	1139.00	55 121015	499.00	55 121016	2489.00	55 121017	459.00	55 121018	319.00	55 121019	859.00
55 121020	1399.00	55 121021	299.00	55 121022	279.90	55 121023	99.99	55 121024	129.00	55 121025	99.99
55 121026	749.00	55 121027	574.00	55 121028	390.00	55 121029	458.50	55 121030	499.00	55 121031	499.00
55 121032	199.00	55 122033	399.00	55 122034	199.99	55 121035	119.00	55 122036	199.99	55 123037	2399.00
55 122001	249.00	55 122002	449.00	55 122003	149.00	55 122004	169.00	55 122005	299.00	55 122006	29.99
55 122007	75.00	55 123001	69.00	55 123002	35.00	55 123003	429.00	55 123004	149.00	55 123005	99.00
55 123006	80.00	55 123007	79.00	55 123008	179.64	55 123009	40.04	55 123010	129.00	55 123011	89.90
55 123012	129.00	55 123013	139.00	55 123014	189.00	55 123015	99.00	55 123016	79.00	55 123017	259.00
55 123018	44.90	55 123019	24.90	55 123020	79.00	55 123021	114.00	55 123022	109.00	55 123023	169.00
55 123024	265.00	55 123025	19.99	55 123026	9.99	55 124001	329.00	55 124002	190.00	55 124003	570.00
55 124004	69.00	55 124005	85.00	55 124006	98.00	55 124007	89.00	55 124008	99.00	55 124009	129.00
55 124010	108.00	55 124011	139.00	55 124012	399.00	55 125001	199.00	55 125002	188.00	55 125003	69.90
55 125004	119.00	55 126001	849.00	55 126002	1349.00	55 126003	1899.00	55 126004	4789.00	55 126005	2900.00
55 126006	2489.00	55 126007	2599.00	55 126008	899.00	55 126009	1349.00	55 126010	2399.00	55 127001	99.99
55 127002	89.99	55 127003	99.99	55 127004	280.00	55 127005	350.00	55 127006	84.90	55 127007	99.99
55 127008	99.99	55 127009	870.00	55 127010	59.99	55 127011	32.99	55 127012	60.69	55 127013	89.99
55 127014	49.99	55 127015	72.83	55 128001	1499.00	55 128002	1999.00	55 128003	120.90	55 128004	249.99
55 128005	129.99	55 129001	48.00	55 129002	672.91	55 129003	549.00	55 129004	365.00	55 129005	449.00
55 129006	299.00	55 129007	129.00	55 129008	859.00	55 130001	25.00	55 130002	105.00	55 130003	24.00
55 131001	90.00	55 131002	120.00	55 131003	40.00	55 131004	100.00	55 131005	40.00	55 131006	130.00
55 131007	130.00	55 132001	790.00	55 132002	349.00	55 132003	1799.00	55 132004	39.00	55 132005	299.00
55 132006	218.99	55 132007	349.00	55 132008	419.00	55 132009	549.00	55 132010	229.00	55 133001	999.00
55 133002	529.29	55 133003	1590.90	55 133004	1099.00	55 133005	949.00	55 133006	1299.00	55 134001	2179.00
55 134002	1899.00	55 134003	949.00	55 134004	459.00	55 134005	999.00	55 134006	439.00	55 135001	799.00
55 135002	469.00	55 135003	529.00	55 135004	399.00	55 135005	214.00	55 135006	473.50	55 135007	349.00
55 136001	499.00	55 136002	1249.00	55 136003	1199.00	55 136004	150.00	55 136005	395.00	55 136006	1099.00
55 136007	749.00	55 136008	429.00	55 137001	90.00	55 137002	320.00	55 137003	300.00	55 137004	18.00
55 137005	40.00	55 138001	112.12	55 139001	111.88	55 140001	3300.00	55 141002	185.00	55 140003	114.36
55 140004	133.50	55 141001	516.00	55 141002	168.00	55 141003	246.00	55 141004	407.00	55 141005	574.00
55 141006	762.00	55 142001	35.00	55 142002	20.00	55 142003	200.00	55 142004	400.00	55 142005	400.00
55 142006	1300.00	55 142007	1200.00	55 142008	320.00	55 142009	90.00	55 142010	30.00	55 142011	310.00
55 142012	60.00	55 142013	20.00	55 143001	29.67	55 143002	59.33	55 143003	89.00	55 143004	125.16
55 143005	161.33	55 143006	225.32	55 143007	331.05	55 143008	436.79	55 143009	542.52	55 143010	648.25
55 143011	2019.41	55 143012	2641.87	55 143013	3264.32	55 143014	4820.46	55 143015	6376.60	55 143016	7621.51
55 143017	7932.74	55 143018	9488.88	55 143019	11045.02	55 143020	12601.16	55 143021	14157.30	55 143022	15713.44
55 143023	17269.58	55 143024	18825.72	55 143025	20381.86	55 143026	21938.00	55 143027	183.02	55 143028	2953.09
55 143029	3886.78	55 143030	5442.92	55 143031	5754.15	55 143032	23494.14	55 143033	25050.28	55 143034	31274.84
55 143035	37499.40	55 143036	43723.96	55 143037	49948.52	55 143038	62397.64	55 144001	10.68	55 144002	19.77
55 144003	10.68	55 144004	19.77	55 146001	2045.00	55 146002	1150.00	55 146003	2800.00	55 146004	3490.00
55 146005	3750.00	55 146006	3995.00	55 146007	5450.00	55 146008	6299.90	55 146009	13299.00	55 147001	29999.00
55 147002	9099.00	55 147003	36899.00	55 147004	9500.00	55 147005	4900.00	55 147006	4800.00	55 148001	460.00
55 148002	539.90	55 148003	912.36	55 148004	268.00	55 148005	2189.00	55 149001	1709.00	55 149002	7099.00
55 149003	5690.00	55 149004	2300.00	55 149005	4400.00	55 149006	2500.00	55 149007	7190.00	55 150001	1999.00
55 150002	950.00	55 150003	2120.00	55 150004	36999.00	55 150005	805.00	55 150006	2690.00	55 151001	22999.00
55 151002	12391.00	55 151003	13515.00	55 151004	3600.00	55 151005	8640.00	55 151006	44790.00	55 151007	990.00
55 152001	18499.00	55 152002	6699.00	55 152003	5625.00	55 152004	5525.00	55 152005	5900.00	55 152006	19065.00
55 152007	28690.00	55 153001	5599.00	55 153002	355.00	55 153003	1255.90	55 153004	690.90	55 153005	750.82
55 153006	450.49	55 153007	650.71	55 153008	298.16	55 154001	119.00	55 154002	5.50	55 154003	937.00
55 154004	22.50	55 154005	8.00	55 154006	49.99	55 155001	3239.00	55 155002	1190.00	55 155003	1139.00
55 155004	599.00	55 155005	219.00	55 155006	299.00	55 155007	3899.00	55 155008	3599.00	55 155009	399.00
55 155010	849.00	55 155011	549.00	55 155012	349.00	55 155013	689.00	55 156001	39.99	55 156002	39.99
55 156003	449.00	55 156004	49.99	55 157001	599.00	55 157002	579.00	55 157003	189.00	55 157004	280.00
55 157005	188.00	55 157006	649.00	55 157007	349.00	55 158001	80.00	55 158002	299.00	55 158003	189.00
55 158004	24.99	55 158005	372.00	55 158006	269.00	55 158007	29.99	55 158008	350.00	55 158009	259.00
55 159001	11259.99	55 159002	14499.00	55 159003	14689.00	55 159004	1449.00	55 159005	9740.00	55 160001	1071.08
55 160002	2369.00	55 160003	1249.00	55 160004	1289.00	55 160005	2499.00	55 161001	13999.00	55 161002	8999.00
55 161003	7199.00	55 161004	6999.00	55 161005	5699.00	55 161006	6599.00	55 161007	8279.67	55 162001	4399.00
55 162002	3699.00	55 162003	2590.00	55 162004	2499.00	55 162005	11399.00	55 162006	2237.98	55 162007	3239.00
55 163001	13199.00	55 163002	9594.50	55 163003	7899.00	55 163004	9999.00	55 163005	3499.00	55 163006	9299.00
55 163007	12149.00	55 163008	11673.02	55 164001	11190.00	55 164002	12990.00	55 164003	11999.00	55 164004	10499.00
55 164005	7799.00	55 164006	11499.00	55 164007	9548.72	55 165001	1076.00	55 165002	378.00	55 165003	589.00
55 165004	599.00	55 165005	1299.00	55 165006	299.00	55 165007	659.90	55 165008	749.00	55 165009	389.00
55 165010	439.90	55 166001	1899.00	55 166002	1129.00	55 166003	749.00	55 166004	599.00	55 166005	2489.00
55 166006	950.36	55 166007	599.00	55 166008	899.00	55 167001	1199.00	55 167002	389.00	55 167003	489.00
55 167004	269.00	55 167005	1899.00	55 167006	651.00	55 167007	1279.95	55 168001	199.00	55 168002	69.00
55 168003	329.00	55 168004	38.00	55 168005	28.00	55 168006	233.00	55 169001	3732.66	55 169002	180.00
55 169003	269.00	55 169004	622.04	55 169005	3003.74	55 170001	199.00	55 170002	125.00	55 170003	46.00
55 170004	15.00	55 170005	384.00	55 170006	15.00	55 170007	28.00	55 170008	999.00	55 170009	55.00
55 171001	1171.90	55 171002	250.00	55 171003	210.00	55 171004	780.00	55 171005	802.00	55 171006	459.00
55 171007	850.00	55 172001	44.00	55 172002	84.50	55 172003	122.00	55 172004	30.00	55 172005	35.00
55 172006	40.00	55 173001	810.00	55 173002	2465.00	55 173003	925.00	55 173004	1045.99	55 173005	1305.00
55 173006	2525.00	55 173007	2195.00	55 173008	5441.00	55 173009	909.00	55 173010	1721.80	55 173011	2118.00
55 173012	1721.80	55 173013	2220.60	55 173014	2248.00	55 173015	598.60	55 173016	1334.00	55 173017	599.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 173018	989.00	55 174001	176.00	55 174002	69.00	55 174003	56.50	55 174004	32.00	55 175001	980.00
55 175002	390.00	55 175003	225.10	55 175004	247.90	55 175005	429.00	55 175006	45.00	55 175007	935.00
55 175008	147.00	55 175009	1104.44	55 175010	1265.99	55 175011	6.98	55 175012	72.59	55 175013	260.00
55 176001	20.69	55 176002	359.00	55 176003	13.00	55 176004	21.00	55 177001	8.50	55 177002	95.00
55 177003	9.40	55 177004	19.40	55 177005	23.50	55 177006	60.00	55 177007	54.00	55 177008	21.00
55 177009	64.00	55 177010	49.00	55 177011	82.00	55 177012	69.00	55 177013	32.50	55 178001	208.89
55 178002	15.18	55 178003	13.68	55 178004	11.00	55 178005	36.00	55 179001	54.00	55 179002	21.00
55 179003	9.00	55 179004	2.50	55 180001	39.90	55 180002	65.00	55 180003	65.00	55 181001	38.75
55 181002	41.64	55 181003	41.90	55 181004	36.35	55 181005	44.70	55 181006	39.50	55 182001	45.00
55 182002	39.00	55 182003	62.00	55 182004	249.00	55 182005	50.00	55 182006	100.00	55 182007	21.00
55 182008	18.00	55 182009	15.00	55 183001	59.43	55 183002	46.33	55 183003	58.40	55 183004	57.14
55 183005	67.25	55 183006	23.43	55 184001	84.90	55 184002	110.00	55 184003	68.20	55 184004	57.00
55 184005	62.70	55 185001	27.59	55 185002	48.50	55 185003	19.50	55 185004	50.00	55 185005	30.48
55 185006	30.00	55 186001	17.50	55 186002	39.87	55 186003	34.76	55 186004	25.14	55 186005	26.82
55 186006	27.05	55 187001	32.00	55 187002	28.00	55 187003	21.50	55 187004	25.00	55 188001	200.00
55 188002	100.00	55 188003	200.00	55 188004	1000.00	55 188005	250.00	55 188006	1000.00	55 188007	250.00
55 188008	350.00	55 188009	1000.00	55 188010	300.00	55 189001	46.91	55 189002	132.87	55 189003	136.06
55 189004	143.44	55 190001	101.02	55 190002	209.67	55 190003	395.85	55 190004	132.01	55 191001	125.73
55 191002	21.90	55 191003	92.17	55 191004	125.73	55 192001	622.34	55 192002	393.00	55 192003	339.90
55 192004	99.99	55 193001	57.46	55 193002	364.09	55 193003	458.18	55 193004	616.45	55 194001	585.24
55 194002	319.68	55 194003	439.95	55 194004	139.00	55 194005	775.30	55 195001	254.89	55 195002	111.34
55 195003	130.14	55 195004	83.25	55 196001	859.30	55 196002	222.93	55 196003	328.01	55 196004	71.00
55 197001	427.00	55 197002	211.19	55 197003	127.71	55 197004	447.00	55 198001	1171.36	55 198002	642.98
55 198003	321.83	55 198004	1514.62	55 199001	125.00	55 199002	25.00	55 199003	122.00	55 199004	470.00
55 200001	163.90	55 200002	353.50	55 200003	377.15	55 200004	333.80	55 200005	337.50	55 201001	304.57
55 201002	782.95	55 201003	800.41	55 201004	629.32	55 201005	598.92	55 201006	953.73	55 201007	2157.87
55 201008	539.32	55 201009	312.49	55 201010	632.86	55 201011	530.29	55 201012	267.92	55 201013	96.61
55 201014	526.90	55 201015	154.90	55 201016	1019.00	55 201017	436.40	55 201018	520.40	55 201019	543.66
55 202001	25.00	55 202002	192.50	55 202003	59.18	55 202004	69.99	55 202005	52.26	55 203001	1599.00
55 203002	330.00	55 203003	3599.00	55 203004	310.00	55 204001	700.00	55 204002	600.00	55 204003	700.00
55 204004	800.00	55 204005	600.00	55 204006	500.00	55 204007	600.00	55 204008	700.00	55 204009	400.00
55 204010	300.00	55 204011	300.00	55 204012	280.00	55 204013	600.00	55 204014	1300.00	55 205001	500.00
55 205002	15800.00	55 205003	1300.00	55 205004	600.00	55 206001	599.00	55 206002	105.00	55 206003	175.00
55 206004	471.00	55 207001	8500.00	55 207002	8500.00	55 207003	24000.00	55 207004	16000.00	55 208001	1460.76
55 208002	2900.00	55 208003	2000.00	55 209001	2647.64	55 209002	2900.00	55 209003	1000.00	55 209004	9800.00
55 210001	6218.89	55 210002	6000.00	55 210003	4000.00	55 210004	32000.00	55 211001	324990.00	55 211002	364900.00
55 211003	322900.00	55 211004	412400.00	55 211005	327800.00	55 211006	489200.00	55 211008	727900.00	55 211008	836500.00
55 211009	618900.00	55 211010	387900.00	55 211011	739900.00	55 211012	1346900.00	55 212001	38129.00	55 212002	69999.00
55 212003	25999.00	55 212004	39990.00	55 212005	34990.00	55 212006	47999.00	55 213001	9999.00	55 213002	2999.00
55 213003	3034.90	55 213004	4200.00	55 213005	3299.00	55 214001	2149.00	55 214002	2905.00	55 214003	2798.00
55 214004	3549.00	55 215001	1830.00	55 215002	1653.00	55 215003	962.90	55 215004	2840.00	55 215005	2367.00
55 215006	1519.90	55 216001	138.00	55 216002	377.00	55 216003	298.00	55 216004	92.00	55 216005	35.00
55 216006	711.00	55 216007	350.00	55 216008	95.00	55 216009	79.00	55 216010	659.00	55 216011	479.00
55 216012	725.00	55 216013	948.00	55 216014	580.00	55 216015	400.00	55 216016	85.00	55 216017	78.00
55 216018	95.00	55 216019	125.00	55 217001	374.96	55 217002	164.00	55 217003	140.59	55 218001	119.37
55 219001	119.56	55 220001	250.00	55 220002	70.00	55 220003	250.00	55 220004	150.00	55 220005	100.00
55 220006	200.00	55 221001	1170.00	55 221002	1350.00	55 221003	690.00	55 221004	450.00	55 221005	600.00
55 221006	600.00	55 221007	1500.00	55 221008	1800.00	55 221009	174.00	55 221010	464.00	55 221011	936.00
55 221012	150.00	55 221013	1500.00	55 221014	650.00	55 221015	400.00	55 222001	220.00	55 222002	11500.00
55 222003	17000.00	55 222004	8000.00	55 223012	58.00	55 223018	30.00	55 223019	295.00	55 223020	120.00
55 223021	555.00	55 223022	555.00	55 223023	350.00	55 223034	15.00	55 223035	33.00	55 223037	22.00
55 223041	361.00	55 223043	131.00	55 223050	61.00	55 223064	103.00	55 223070	76.00	55 223084	68.00
55 223087	74.00	55 223089	44.00	55 223093	175.00	55 223107	114.00	55 223113	69.00	55 223116	190.00
55 223118	180.00	55 223127	38.00	55 223132	65.00	55 223142	223.00	55 223151	175.00	55 223155	23.00
55 223156	60.00	55 223157	280.00	55 223165	30.00	55 223171	48.00	55 223173	48.00	55 223174	48.00
55 223176	96.00	55 223178	53.00	55 223199	38.00	55 223206	51.00	55 223207	51.00	55 223216	51.00
55 223218	37.00	55 223219	385.00	55 224001	28.00	55 224002	32.00	55 224003	15.00	55 225001	497.00
55 225002	180.00	55 225003	1250.00	55 225004	201.00	55 225005	180.00	55 227001	723.00	55 227002	648.00
55 227003	670.50	55 227004	1191.00	55 227005	1263.00	55 227006	50.00	55 227007	30.00	55 228001	9.50
55 228002	9.50	55 228003	9.50	55 228004	9.50	55 229001	11.00	55 229002	18.00	55 229003	55.00
55 229004	50.00	55 230001	45.00	55 230002	50.00	55 230003	55.36	55 230004	270.00	55 232001	4260.00
55 232002	1546.00	55 232003	4637.50	55 232004	2945.75	55 233001	221.53	55 233002	329.60	55 234001	93.85
55 235001	86.20	55 236001	20.00	55 236002	580.00	55 236003	549.00	55 236004	349.00	55 237001	90.41
55 238001	100.00	55 239001	679.00	55 239002	5549.00	55 239003	3100.24	55 239004	3465.90	55 239005	3290.00
55 239006	7135.36	55 239007	12999.00	55 239008	7042.99	55 239009	2300.82	55 239010	1547.49	55 239011	2689.00
55 240001	470.00	55 240002	2339.47	55 240003	899.00	55 240004	449.00	55 240005	984.00	55 240006	367.90
55 240007	2306.99	55 241008	32958.47	55 241009	684.94	55 241010	1500.10	55 241011	2999.00	55 241012	2999.00
55 241001	3699.00	55 241002	17999.00	55 241003	27990.00	55 241004	19999.00	55 241005	6279.90	55 241006	6990.00
55 241007	13999.23	55 241008	14990.00	55 241009	23996.77	55 242001	70.00	55 242002	3299.00	55 242003	1959.30
55 242004	2089.90	55 242005	31199.00	55 242006	6129.00	55 242007	2760.98	55 242008	6.50	55 242009	40.00
55 242010	18.00	55 242011	2712.90	55 242012	70.00	55 242013	110.00	55 242014	9.00	55 242015	70.00
55 242016	7000.00	55 242017	11589.99	55 243001	73.30	55 244001	249.00	55 244002	169.00	55 244003	139.00
55 244004	1299.00	55 244005	179.00	55 244006	50.00	55 244007	249.00	55 244008	179.00	55 244009	295.00
55 244010	115.00	55 244011	1229.00	55 245001	110.00	55 245002	2600.00	55 246003	6569.00	55 245004	4890.00
55 245005	130.00	55 245006	4500.00	55 246001	1499.00	55 246002	499.00	55 246003	1599.00	55 246004	1199.00
55 246005	9799.90	55 246006	6844.50	55 246007	9999.00	55 246008	7599.00	55 247001	349.00	55 247002	35.00
55 247003	446.50	55 247004	248.00	55 247005	14.00	55 248001	599.00	55 248002	749.00	55 248003	322.90
55 248004	949.00	55 248005	731.95	55 248006	350.41	55 248007	549.00	55 248008	350.41	55 248009	699.00
55 248010	899.00	55 248011	1054.00	55 248012	1180.00	55 248013	600.00	55 248014	549.00	55 248015	329.00
55 249001	271.90	55 249002	100.00	55 249003	120.00	55 249004	120.00	55 249005	150.00	55 249006	265.00
55 249007	80.00	55 249008	200.00	55 249009	80.00	55 249010	50.00	55 249011	60.00	55 249012	50.00
55 249013	20.00	55 249014	240.00	55 249015	165.00	55 249016	365.00	55 249017	132.85	55 249018	160.00
55 250001	74.50	55 250002	33.52	55 250003	55.00	55 250004	39.00	55 250005	95.72	55 251001	200.00
55 251002	250.00	55 251003	220.00	55 251004	1500.00	55 252001	750.00	55 252002	550.00	55 252003	825.47
55 252004	500.00	55 252005	2800.00	55 253001	65.00	55 253002	95.00	55 253003	65.00	55 253004	85.00
55 254001	56.00	55 254002	40.00	55 254003	100.00	55 254004	90.00	55 254005	100.00	55 254006	30.00
55 254007	95.00	55 254008	80.00	55 254009	30.00	55 254010	12500.00	55 254011	4600.00	55 254012	220.00
55 254013	150.00	55 254014	60.00	55 255001	199.00	55 255002	419.00	55 255003	220.00	55 255004	179.00
55 256001	329.00	55 256002	365.00	55 256003	260.00	55 256004	289.00	55 256005	290.00	55 256006	219.00
55 256007	449.00	55 256008	3225.00	55 256009	320.00	55 256010	270.00	55 256011	219.00	55 256012	295.29
55 256013	375.29	55 256014	529.41	55 256015	350.00	55 256016	1490.00	55 256017	280.00	55 256018	329.41
55 257001	215.22	55 257002	218.00	55 257003	211.76	55 257004	199.00	55 257005	290.00	55 257006	429.00
55 258001	15.00	55 258002	7.00	55 258003	15.00	55 258004	13.00	55 258005	12.00	55 259001	70.00
55 259002	64.00	55 259003	64.00	55 259004	48.00	55 260001	29.00	55 260002	100.00	55 260003	14.00
55 260004	26.00	55 260005	80.00	55 260006	49.00	55 260007	59.00	55 260008	58.00	55 260009	73.00
55 260010	5.00	55 260011	32.00	55 260012	4.00	55 261001	20968.75	55 261002	31279.18	55 261003	4609.69
55 261004	6913.25	55 262005	8948.95	55 261006	9947.75	55 262001	3047.00	55 262002	3779.17	55 262003	3306.67
55 262004	3050.00	55 263001	4479.17	55 263002	3249.58	55 263003	1907.50	55 263004	2330.17	55 264001	3726.25
55 264002	7815.26	55 264003	2825.00	55 264004	2716.67	55 265001	1825.00	55 265002	2587.50	55 265003	3732.50
55 265004	2116.67	55 266001	3083.33	55 266002	4090.00	55 266003	1932.00	55 266004	1027.50	55 267001	1333.33
55 267002	833.33	55 267003	2398.67	55 267004	4383.33	55 268001	1740.00	55 268002	48390.00	55 268003	7700.00
55 268004	11200.00	55 269001	450.00	55 269002	480.00	55 269003	530.00	55 269004	530.00	55 270001	180.00
55 270002	150.00	55 270003	190.00	55 270004	195.00	55 271001	85.00	55 271002	65.00	55 271003	50.00
55 271004	50.00	55 271005	95.00	55 272001	56.00	55 272002	82.00	55 272003	90.00	55 272004	110.00
55 272005	42.00	55 272006	86.00	55 272007	85.00	55 272008	90.00	55 272009	83.00	55 272010	95.00
55 273001	56.00	55 273002	40.00	55 273003	40.00	55 273004	204.23	55 273005	79.00	55 274001	239.00
55 274002	355.00	55 274003	355.00	55 274004	126.00	55 274005	199.00	55 274006	159.99	55 275001	180.00
55 275002	145.00	55 275003	125.00	55 275004	120.00	55 275005	130.00	55 276001	90.00	55 276002	367.00
55 276003	95.00	55 276004	126.26	55 276005	485.00	55 276006	70.00	55 276007	623.00	55 276008	109.00
55 276009	320.00	55 276010	89.00	55 276011	163.00	55 276012	100.00	55 276013	153.00	55 276014	265.00
55 276015	374.50	55 276016	380.00	55 276017	585.00	55 276018	99.00	55 276019	130.00	55 276020	172.00
55 277001	2239.50	55 277002	1518.50	55 277003	1125.00	55 277004	831.50	55 277005	1512.00	55 277006	657.00
55 277007	1292.92	55 277008	1826.75	55 277009	1779.75	55 277010	1000.00	55 277011	1300.00	55 277012	908.00
55 278001	60.00	55 278002	90.00	55 278003	100.00	55 278004	250.00	55 278005	60.00	55 279001	180.00
55 279002	800.00	55 279003	100.00	55 279004	980.00	55 279005	450.00	55 280001	689.00	55 280002	669.00
55 280003	780.00	55 280004	829.00	55 280005	674.15	55 280006	1299.00	55 280007	683.90	55 281001	54.50
55 281002	31.50	55 281003	41.00	55 281004	14.00	55 281005	22.00	55 281006	20.00	55 281007	119.00
55 281008	138.86	55 282001	199.00	55 282002	239.00	55 282003	159.90	55 282004	34.50	55 282005	33.50
55 282006	249.00	55 282007	76.00	55 283001	116.00	55 283002	185.72	55 283003	63.72	55 283004	240.00
55 284001	1171.61	55 284002	460.00	55 284003	228.75	55 284004	4459.01	55 284005	4145.58	55 284006	602.05
55 285001	70.00	55 285002	59.90	55 285003	67.13	55 285004	74.12	55 286001	83.33	55 286002	116.67
55 286003	175.00	55 286004	125.00	55 286005	166.67	55 286006	132.78	55 286007	84.90	55 287001	81.50
55 287002	268.00	55 287003	159.00	55 287004	90.00	55 287005	25.00	55 288001	70.00	55 288002	113.57
55 288003	109.00	55 288004	41.25	55 288005	73.52	55 288006	55.50	55 288007	114.89	55 288008	25.06
55 288009	50.00	55 289001	370.00	55 289002	265.00	55 289003	194.00	55 289004	29.00	55 289005	187.33
55 289006	187.33	55 290001	32.82	55 290002	23.30	55 290003	30.00	55 290004	24.50	55 290005	20.50
55 290006	36.90	55 290007	5.00	55 290008	110.00	55 290009	7.00	55 290010	34.50	55 291001	42.00
55 291002	40.50	55 291003	136.11	55 291004	138.47	55 291005	49.90	55 291006	164.43	55 292001	29.00
55 292002	24.64	55 292003	60.97	55 292004	31.90	55 292005	22.50	55 292006	44.00	55 292007	26.00
55 293001	5150.00	55 293002	3199.00	55 293003	49.90	55 293004	64.90	55 293005	59.90	55 293006	59.90
55 293007	225.00	55 293008	195.00	55 293009	250.00	55 293010	225.00	55 293011	165.00	55 293012	1480.00
55 293013	6068.00	55 293014	1750.00	55 293015	1980.00	55 293016	2349.00	55 293017	6220.00	55 293018	7680.00
55 293019	5170.00	55 293020	3720.00	55 293021	7810.00	55 293022	585.00	55 293023	120.00	55 293024	260.00
55 293025	170.00	55 293026	895.00	55 293027	299.00	55 294001	3449.00	55 294002	499.00	55 294003	35.00
55 294004	6479.00	55 294005	4599.00	55 294006	2859.00	55 294007	4059.00	55 294008	4729.00	55 294009	1200.00
55 294010	1401.00	55 294011	1599.00	55 294012	479.00	55 294013	1749.00	55 294014	2899.00	55 294015	3199.00
55 294016	249.00	55 294017	299.00	55 295001	2067.17	55 295002	2382.50	55 295003	2133.33	55 295004	2775.00
55 296001	163.94	55 297001	134.00	55 297002	134.00	55 297003	134.00	55 297004	106.22	55 297005	106.22
55 297006	1655.00	55 298001	23140.00	55 298002	25705.00	55 298003	15900.00	55 299001	8700.00	55 299002	400.00
55 299003	3500.00	55 299004	1500.00								

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Frente por la Cuarta Transformación, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG287/2023 y al punto primero de la resolución identificada con la clave INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG339/2024.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA FRENTE POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG287/2023 Y AL PUNTO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG392/2023, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

APN	Agrupación Política Nacional
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil veinte
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Documentos Básicos	Se conforman por Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatutos vigentes	Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional denominada Frente por la Cuarta Transformación aprobados mediante Resolución INE/CG287/2023
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Instructivo	Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional	Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada Frente por la Cuarta Transformación
Lineamientos/Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil veinte
Recurso de Apelación SUP-RAP-98/2023	Sentencia que recae al expediente identificado con la clave SUP-RAP-98/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la que se requirió a la Agrupación Política Nacional realizar el cambio de su denominación
Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

I. **Reforma en materia de VPMRG**. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. **Lineamientos en materia de VPMRG**. En sesión ordinaria de veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó los Lineamientos a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.

III. **Registro como APN**. En sesión extraordinaria de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE otorgó el registro a la APN Frente por la Cuarta Transformación, a través de la Resolución INE/CG287/2023, misma que se publicó el ocho de junio del dos mil veintitrés en el DOF.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución se ordenó a la APN reformar sus Documentos Básicos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos en materia de VPMRG, y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente, en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35, y 37, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Por su parte, en el punto TERCERO de la referida Resolución, se determinó apercibir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto SEGUNDO, el Consejo General procedería a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP, en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

IV. **Recurso de apelación**. El cinco de mayo de dos mil veintitrés, el PPN morena presentó un recurso de apelación, a efecto de controvertir la Resolución INE/CG287/2023, mediante la cual se le otorgó el registro a la APN “Frente por la Cuarta Transformación”.

V. **Sentencia**. En sesión pública celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF al dictar la sentencia en el expediente SUP-RAP-98/2023 revocó parcialmente la Resolución INE/CG287/2023 al considerar fundados los motivos de agravio expuestos por el partido político apelante, en virtud de que la referencia a la "Cuarta Transformación" no genera identidad propia y diferenciada, aunado a que, constituye el principal postulado ideológico que ha instituido el citado partido político, lo que podría generar confusión frente a la ciudadanía.

VI. **Acatamiento de sentencia**. En sesión extraordinaria celebrada el siete de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG392/2023, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-98/2023, mediante la cual revocó parcialmente la similar INE/CG287/2023, a fin de dejar sin efectos la denominación de la APN Frente por la Cuarta Transformación.

En el punto PRIMERO de dicha Resolución se ordenó a la APN para que, dentro del plazo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 (a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés), realizara el cambio de su denominación en estricta observancia de la normativa estatutaria y legal aplicable, así como llevara a cabo todos los actos pertinentes como consecuencia de dicho cambio, entre ellos, las modificaciones a sus Documentos Básicos y su emblema.

Por su parte, en el punto SEGUNDO de la referida Resolución, se determinó apercibir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto PRIMERO, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP, en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

VII. **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional**. El treinta de julio de dos mil veintitrés, la APN Frente por la Cuarta Transformación celebró su Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional a fin de, entre otros asuntos, aprobar la convocatoria para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, a efecto de modificar los Documentos Básicos en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Asimismo, cabe destacar que, en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional también acudieron la totalidad de las personas Delegadas Estatales reconocidas en la consideración 31 de la Resolución INE/CG287/2023, quienes, en conjunto con las personas integrantes del órgano ejecutivo nacional, aprobaron por unanimidad la integración de la Comisión de Redacción para atender todas aquellas observaciones realizadas por el INE en relación con las modificaciones a los Documentos Básicos.

VIII. **Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional**. El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la APN Frente por la Cuarta Transformación celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, en la que se aprobaron las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos, las cuales fueron presentadas por la Comisión de Redacción.

IX. **Notificación al INE**. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el oficio F4R/001/2023 signado Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación, mediante el cual comunicaron la realización de las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional descritas con anterioridad, al tiempo que remitieron la documentación soporte correspondiente.

X. **Alcance**. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el oficio F4R/002/2023, signado por Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación, mediante el cual remitieron en alcance a su documentación, la versión impresa y electrónica de los Estatutos modificados.

XI. **Requerimiento**. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02894/2023, requirió a la APN Frente por la Cuarta Transformación, a través de sus representantes legales para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, remitiera diversa documentación complementaria, entre la que destaca la publicación de las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional descritas con anterioridad en los medios de difusión que establece la normativa estatutaria.

XII. **Desahogo del requerimiento formulado**. El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el oficio F4R/005/2023 signado por Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación, mediante el cual remitieron la documentación complementaria solicitada y realizaron las aclaraciones conducentes.

XIII. **Remisión de los Documentos Básicos modificados a la UTIGyND**. El doce de octubre de dos mil veintitrés, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a la modificación de los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03346/2023, solicitó la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto al proyecto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN.

XIV. **Primer dictamen de la UTIGyND**. El seis de noviembre de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/712/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos modificados de la APN Frente por la Cuarta Transformación, con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento parcial de los Lineamientos.

XV. **Requerimiento**. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04460/2023, requirió a la APN Frente por la Cuarta Transformación, a través de sus representantes legales para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, atendiera las observaciones realizadas por la UTIGyND.

XVI. **Desahogo del requerimiento formulado**. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio F4R/006/2023 signado por Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación, mediante el cual remitieron la documentación correspondiente a fin de atender las observaciones realizadas por la UTIGyND a los proyectos de modificaciones del Programa de Acción y los Estatutos.

XVII. **Segunda remisión de los Documentos Básicos modificados a la UTIGyND**. El doce de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0178/2024 se solicitó, de nueva cuenta, la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto a los proyectos de modificaciones del Programa de Acción y los Estatutos.

XVIII. **Segundo dictamen de la UTIGyND**. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/61/2024, remitió a la DEPPP, el segundo dictamen respecto de los proyectos de modificaciones del Programa de Acción y los Estatutos de la APN Frente por la Cuarta Transformación con las observaciones correspondientes.

XIX. **Versión definitiva de la Declaración de Principios y Programa de Acción**. El quince de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio F4R/007/2024 signado por Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación, mediante el cual informaron que después de una revisión interna a la documentación remitida al oficio F4R/006/2023, se concluyó que no fueron presentadas las versiones definitivas, por lo que remitieron el proyecto de modificaciones a la Declaración de Principios y el Programa de Acción, precisando que harían la misma revisión respecto de los Estatutos modificados, los cuales serían entregados a la brevedad posible.

XX. **Versión definitiva de los Estatutos**. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio F4R/008/2024 signado por Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación, por el que en alcance al oficio F4R/007/2024, remitieron la versión definitiva de los Estatutos modificados.

XXI. **Tercera remisión de los Documentos Básicos modificados a la UTIGyND**. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1104/2024 se solicitó, de nueva cuenta, la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto a las versiones definitivas de los proyectos de modificaciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la APN que nos ocupa.

XXII. Tercer dictamen de la UTIGyND. El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/208/2024, remitió a la DEPPP, el tercer dictamen respecto de los proyectos de modificaciones de los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento total de los Lineamientos.

XXIII. Integración del expediente. La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por la APN tendente a acreditar la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de la APN Frente por la Cuarta Transformación llevada a cabo el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

XXIV. Sesión de la CPPP. En sesión privada, efectuada el dos de abril de dos mil veinticuatro, la CPPP del Consejo General del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación, en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

CONSIDERACIONES

I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE

3. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

En lo conducente, el artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que las APN cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita este Consejo General, para que las mismas prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

Por su parte, en el artículo 442, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, se determina que las APN son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, dentro de las cuales se encuentra ejercer VPMRG.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por su parte, el artículo 22, numeral 1, inciso b) de la citada Ley, establece que para obtener el registro como APN, éstas deben contar con Documentos Básicos.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 4 al 18 prevén el procedimiento que debe seguir este CG, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los Documentos Básicos de las APN, se apegan a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos

7. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual se reformaron diversas leyes electorales, de las que se destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, que estableció como facultad del Consejo General:

> *"...**Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General** para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos**...**".*
>
> (Énfasis añadido)

En ese tenor, de acuerdo con los criterios sostenidos por este Consejo General, el referido Decreto no sólo vincula a los partidos políticos para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, sino también a las APN, pues en términos del artículo 442 de la LGIPE, las agrupaciones políticas también son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre ellas, las relativas a cometer VPMRG.

Ahora bien, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual se dictan los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG. De la lectura de los considerandos 8 y 9 del citado Acuerdo, se advierte que la emisión de los Lineamientos: a) responde al mandato legal y reglamentario que tiene el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG; y b) derivan del Decreto en materia de VPMRG.

Si bien los Lineamientos se encuentran dirigidos principalmente a los partidos políticos, también es cierto que resultan aplicables a las APN por las siguientes razones:

- La Sala Superior del TEPJF ha establecido que la naturaleza jurídica de las APN y los PPN es distinta (SUP-RAP-75/2020 y acumulado), pero lo cierto es que:

  i) Ambos son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad promover el desarrollo de la vida democrática de nuestro país. Tan es así que, el TEPJF ha establecido que la creación de los partidos y las agrupaciones políticas son la manifestación particular más común en el estado constitucional democrático del derecho de asociación política (SUP-RAP-75/2014); y

  ii) A través de ellos la ciudadanía ejerce libremente sus derechos político-electorales, particularmente el derecho de participación política para tomar parte en los asuntos políticos de nuestro país.

- La finalidad del Decreto en materia de VPMRG y, en consecuencia, de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. De manera que, exceptuar a las APN de su cumplimiento, implicaría desviar el objetivo de dicho Decreto y no garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales.

- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, se advierte que el INE tiene la atribución de vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas se apeguen no sólo a la Ley, sino también a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

- En términos del artículo 442, numeral 1, incisos a) y b), los partidos políticos y las agrupaciones son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre las cuales, se encuentra cometer conductas de VPMRG.

II. Competencia del Consejo General

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE y 22 de la LGPP.

Así, de manera análoga, conforme a lo previsto en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, este Consejo General atenderá el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, y se pronunciará respecto a la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de éstas.

El artículo 8, numeral 2 del Reglamento, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE remitirá a la DEPPP el escrito presentado por las APN, así como sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Por su parte, el artículo 13, en relación con el artículo 17 del mencionado Reglamento, determinan que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP, a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General. Para lo que contará con el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

Finalmente, el artículo 18 del citado reglamento, establece que las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN surtirán efectos hasta que el Consejo General declare su procedencia constitucional y legal.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

9. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de las APN, éstas deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por las mismas.

Sentado lo anterior, y tal como se ha referido con antelación, el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la APN Frente por la Cuarta Transformación celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, a fin de modificar los Documentos Básicos en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. Por lo que, el término establecido en los artículos 4, numeral 1, y 8, numeral 1 del Reglamento, transcurrió del treinta de agosto al doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Tomando en consideración lo anterior, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante el oficio F4R/001/2023, Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación comunicaron al INE dichas modificaciones; en consecuencia, se cumple lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, como se expone a continuación:

AGOSTO 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
	29*	30 (día 1)	**31**** **(día 2)**			

SEPTIEMBRE 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
				1 (día 3)	2 (inhábil)	3 (inhábil)
4 (día 4)	5 (día 5)	6 (día 6)	7 (día 7)	8 (día 8)	9 (inhábil)	10 (inhábil)
11 (día 9)	12 (día 10)					

*** Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional.**

**** Notificación al INE de la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional.**

IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

10. El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de las APN.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

Sentado lo anterior, dicho término se contabiliza a partir del seis de marzo de dos mil veinticuatro, para concluir el cuatro de abril de esta anualidad, toda vez que el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/208/2024, remitió a la DEPPP, el tercer y último dictamen respecto de las versiones definitivas de los proyectos de modificaciones de los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento de los Lineamientos. Por lo antes expuesto, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

MARZO 2024						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
	5*	6 (día 1)	7 (día 2)	8 (día 3)	9 (día 4)	10 (día 5)
11 (día 6)	12 (día 7)	13 (día 8)	14 (día 9)	15 (día 10)	16 (día 11)	17 (día 12)
18 (día 13)	19 (día 14)	20 (día 15)	21 (día 16)	22 (día 17)	23 (día 18)	24 (día 19)
25 (día 20)	26 (día 21)	27 (día 22)	28 (día 23)	29 (día 24)	30 (día 25)	31 (día 26)

ABRIL 2024						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
1 (día 27)	2 (día 28)	3 (día 29)	**4**** (día 30)			

*Tercer dictamen de la UTIGyND.

**Fecha límite para emitir la Resolución.

V. Análisis, en su caso, de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas

11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por la APN Frente por la Cuarta Transformación, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el treinta de julio de dos mil veintitrés y de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional celebrada el veintinueve de agosto del mismo año, así como las determinaciones tomadas en las mismas, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada ente político.

Es preciso puntualizar que, conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 2 y 14 del Reglamento de Registro, el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados.

En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la reforma a los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación, y por lo que hace al apartado **B**, se analizará que las modificaciones cumplan con el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos.

Documentación presentada por la APN Frente por la Cuarta Transformación

12. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de Frente por la Cuarta Transformación, la referida APN presentó la documentación que se detalla en el siguiente apartado, clasificada en copias fotostáticas simples, documentos originales y otros.

1) De la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

a) Copias fotostáticas simples:

- Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, expedida el veinticinco de julio de dos mil veintitrés y redactada a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail.*
- Evidencia documental sobre la difusión de la convocatoria expedida el veinticinco de julio de dos mil veintitrés para la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail.*
- Imágenes de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada vía remota a través de la plataforma digital *Zoom.*

b) Originales:

- Acta del treinta de julio de dos mil veintitrés, para la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, misma que tiene incorporada la lista de asistencia de las personas que acudieron vía remota a través de la plataforma digital *Zoom*.

2) De la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional

a) Copias fotostáticas simples:

- Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, expedida el veintidós de agosto de dos mil veintitrés y redactada a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail.*
- Evidencia documental sobre la difusión de la convocatoria expedida el veintidós de agosto de dos mil veintitrés para la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail.*
- Imágenes de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, celebrada vía remota a través de la plataforma digital *Zoom.*

b) Originales:

- Acta del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés para la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, misma que tiene incorporada la lista de asistencia de las personas que acudieron vía remota a través de la plataforma digital *Zoom*.

c) Otros:

- Textos impresos del proyecto de modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la APN, aprobados durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, así como los textos con extensión *.doc* y *.pdf* de dichos Documentos Básicos.
- Cuadros comparativos impresos del proyecto de modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la APN, aprobados durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, así como los cuadros comparativos con extensión *.doc* y *.pdf* de dichos Documentos Básicos.
- Versiones definitivas de los textos impresos del proyecto de modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la APN, aprobados durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, así como los textos con extensión *.doc* y *.pdf* de dichos Documentos Básicos.

3) Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción para atender las observaciones de la UTIGyND

a) Copias fotostáticas simples:

- Convocatoria para la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción, expedida el seis de diciembre de dos mil veintitrés y redactada a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail.*
- Evidencia documental sobre la difusión de la convocatoria expedida el seis de diciembre de dos mil veintitrés para la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción, a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail* y los estrados de la APN.
- Imágenes de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción, celebrada vía remota a través de la plataforma digital *Zoom.*

b) Originales:

- Acta del once de diciembre de dos mil veintitrés para la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción, misma que tiene incorporada la lista de asistencia de las personas que acudieron vía remota a través de la plataforma digital *Zoom*.

c) Otros:

- Textos impresos del proyecto de modificaciones al Programa de Acción y los Estatutos de la APN para atender las observaciones de la UTIGyND, aprobados durante la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción, así como los textos con extensión *.doc* y *.pdf* de dichos Documentos Básicos.

Procedimiento Estatutario[1].

13. De conformidad con los artículos 18, numeral 1, 23, fracción V, 24, numeral 1, 25, numeral 1, y 26, numerales 1 y 2 de los Estatutos vigentes de la APN Frente por la Cuarta Transformación, en relación con el **Comité Ejecutivo Nacional**, se establece que:

a) El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de la APN facultado para proponer al Consejo Político Nacional, los proyectos relativos a las modificaciones de los Documentos Básicos (artículo 23, fracción V).

b) El Comité Ejecutivo Nacional se integra por las personas siguientes (artículo 24, numeral 1): una Presidencia; la Secretaría General y las Secretarías de Organización, Finanzas, Jóvenes, Relaciones Empresariales, Asuntos Agropecuarios, Asuntos de la Mujer, Asuntos Ecológicos y Cambio Climático, Asuntos Indígenas, Asuntos Legislativos, Derechos Humanos, Asuntos Municipales, Alianzas Políticas, Diversidad Sexual, Comunicación Social, Bienestar Social, Electoral, Formación Política y Asuntos Internacionales.

c) El Comité Ejecutivo Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento (artículo 25, numeral 1).

d) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o cuando menos el treinta por ciento de sus integrantes podrán convocar a las sesiones extraordinarias de dicho órgano (artículo 26, numeral 1).

e) La convocatoria para la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional deberá emitirse al menos con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración y difundirse por "correo electrónico y publicarse en la página web de la APN" (artículo 26, numeral 2).

f) El Comité Ejecutivo Nacional se instalará con al menos el cincuenta por ciento más una de sus personas integrantes (artículo 18, numeral 1).

14. Por otra parte, con fundamento en los artículos 18, numeral 1, 19, párrafo primero y fracción III., 20, 21, numeral 2, y 22, numerales 1 y 3 de los Estatutos vigentes de la APN Frente por la Cuarta Transformación, relativos al **Consejo Político Nacional**, se estipula lo siguiente:

a) El Consejo Político Nacional es el órgano superior de la APN en el país y está facultado para aprobar las modificaciones de los Documentos Básicos de la misma (artículo 19, párrafo primero y fracción III.).

b) El Consejo Político Nacional se integra por las personas siguientes (artículo 20):

*"**...***

I. Los Consejeros Políticos Nacionales serán electos en CPE de cada estado donde la agrupación tenga representación con base en el último corte del listado nominal de electores del Instituto Nacional Electoral;

II. Hasta cuatro Consejeros Políticos Nacionales en los estados que contengan menos de un millón de electores;

[1] El presente apartado se divide en dos partes: la primera, a efecto de verificar las reglas estatutarias respecto a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y la segunda, respecto de las sesiones del Consejo Político Nacional.
Lo anterior es así, toda vez que el Comité Ejecutivo Nacional tiene facultades para convocar al Consejo Político Nacional para que posteriormente este último apruebe las modificaciones a los Documentos Básicos.

III. Hasta seis Consejeros Políticos Nacionales en los estados que contengan entre un millón y dos millones de electores, y

IV. Sumando a lo previsto en el inciso anterior, por cada millón de electores más que se contengan en aquellos estados, se elegirán dos Consejeros Políticos Nacionales más.

V. Además de lo anterior, serán Consejeros Políticos Nacionales:

a. Quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría General de cada uno

de los CEE, y

b. Los legisladores federales del grupo parlamentario del Frente

por la Cuarta Transformación [...]".

c) El Consejo Político Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento (artículo 21, numeral 2).

d) El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de convocar a las sesiones extraordinarias del Consejo Político Nacional (artículo 22, numeral 1).

e) La convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional deberá emitirse al menos con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración y difundirse por "correo electrónico o publicarse en un diario y en la página web de la APN" (artículo 22, numeral 3).

f) El Consejo Político Nacional se instalará con al menos el cincuenta por ciento más una de sus personas integrantes (artículo 18, numeral 1).

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por la APN Frente por la Cuarta Transformación, se corrobora lo siguiente:

Consideración previa

15. Para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario para modificar los Documentos Básicos de la APN y así atender lo ordenado por el Consejo General, en aras de otorgar certeza y seguridad jurídica a las personas afiliadas y garantizar el principio de mínima intervención y el ejercicio de la libertad de autoorganización de dicho instituto político, en el caso que nos ocupa, esta autoridad tomará en consideración como personas integrantes del órgano ejecutivo nacional a las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 31 de la Resolución INE/CG287/2023, por la que se otorgó el registro de la APN.

Lo anterior obedece a que los órganos directivos de la agrupación aún no se encuentran integrados debido a su reciente registro como APN, incluso, en el punto CUARTO de la Resolución de mérito, este Consejo General le ordenó a Frente por la Cuarta Transformación que, a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, notificara a la DEPPP la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales.

Robustece lo anterior, el criterio que ha sostenido la SCJN y el TEPJF[2] en el sentido que, para la operatividad del ejercicio de un derecho, es necesario instrumentar requisitos o medidas orientadas a darle viabilidad, sin más limitaciones que las establecidas en la propia legislación para asegurar el desarrollo en su mayor dimensión, por lo que una medida resultará ajustada a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad siempre que algún derecho fundamental se vea garantizado e inclusive se amplifique su contenido inicial[3].

A efecto de dar mayor claridad a la presente Resolución, las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 31 de la Resolución INE/CG287/2023, se enlistan a continuación:

---

[2] Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016 (10a.), de la Primera Sala de la SCJN: TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL.
Jurisprudencia 62/2002 del TEPJF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

[3] Razonamiento que ha sido adoptado por este Consejo General para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario respecto de las modificaciones a los Documentos Básicos de una APN para cumplir con lo mandatado en una Resolución que otorgó el registro como APN (véase las Resoluciones INE/CG101/2021 e INE/CG102/2021).

Comité Directivo Nacional	
Nombre	**Cargo**
Elías Miguel Moreno Brizuela	Presidente Nacional
Adriana Tamariz Barete	Secretaria General
Enrique Romero Aquino	Secretario de Alianza Política
Ulises Murguía Soto	Secretario de Acción Electoral
Carlos Sotelo García	Secretario de Organización
Edie Cruz Manzur	Secretario de Formación Política
Ana Laura Santamaria Aguilar	Secretaria de la Mujer
Paulina Estrada Ake	Secretaria de Administración y Finanzas
Rossi Victoria Marín Ortega	Secretaria de Gestión Social
Freddy Emmanuel Patiño Rodríguez	Secretario de Acción Juvenil
Josefina Bonilla Ramírez	Secretaria de Derechos Humanos
Micaela Martínez Gutiérrez	Secretaria de Pueblos Originarios
Jorge Esteban Lima García	Representante ante el Consejo General del INE
Guillermo Zanabria Antonio	Órgano de Justicia
María Magdalena Pérez Ramírez	Unidad de Transparencia

Delegaciones Estatales		
#	**Entidad**	**Nombre**
1	Chiapas	María Roxana Gutiérrez Cruz
2	Guerrero	Said Ríos Ramos
3	Jalisco	Juan Manuel Patiño Orozco
4	Oaxaca	Antonio Abel Ruiz Ordoño
5	Puebla	Gustavo Bojalil Guerrero
6	Estado de México	Ulises Murguía Soto
7	Tabasco	Lorenzo Salvador Aguilar Sosa
8	Tlaxcala	Juan Martínez Gutiérrez
9	Veracruz	Renata Franco Aguilar

I. Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el treinta de julio de dos mil veintitrés para aprobar la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional

Emisión de la convocatoria

16. En términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1 de la normativa estatutaria vigente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento.

Para tales efectos, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o cuando menos el treinta por ciento de sus personas integrantes podrán convocar a las sesiones extraordinarias de dicho órgano, como lo señala el artículo 26, numeral 1 de dicho ordenamiento.

Asimismo, con fundamento en el artículo 26, numeral 2, la convocatoria para la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional deberá emitirse al menos con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración.

En el caso que nos ocupa, como fue razonado con anterioridad, los órganos directivos de la APN aún no se encuentran integrados debido a su reciente registro.

Sin embargo, del análisis de la documentación remitida a esta autoridad, se advierte que la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional fue emitida por Jorge Esteban Lima García, uno de los representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación, conforme a la consideración 20 de la Resolución INE/CG287/2023.

Aunado a lo anterior, dicha convocatoria se expidió con al menos cinco días de anticipación, pues ésta se emitió el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, a fin de realizar la sesión el treinta de julio siguiente, por tanto, se cumple con la normativa estatutaria.

Contenido de la convocatoria

17. De la revisión a la normativa estatutaria vigente se observa la omisión de regular el contenido de la convocatoria para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. No obstante, no pasa desapercibido que el Consejo General a través de la Resolución INE/CG287/2023, le ordenó a la APN subsanar esa inconsistencia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que nos ocupa, la APN remitió la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, la cual contiene al menos la fecha, hora y modalidad de la sesión, así como el orden del día respectivo, como se describe a continuación:

- Fecha: 30 de julio de 2023.
- Hora: 11:00 horas.
- Modalidad: virtual a través de la plataforma *Zoom*.
- Orden del día: entre otros, se precisa la “Aprobación de la Convocatoria para el Consejo Político Nacional” y la “Designación de una Comisión de Redacción encargada de atender las observaciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral. Esta comisión se encargará de garantizar la coherencia y legalidad de los documentos del Frente por la Cuarta Transformación”.

Publicación de la convocatoria

18. En términos del artículo 26, numeral 2 de los Estatutos vigentes, se establece que la convocatoria para la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional deberá difundirse por “correo electrónico y publicarse en la página web de la APN”.

En el caso concreto, se cumple con la normativa estatutaria, ya que, conforme a la documentación remitida a esta autoridad, se desprende que la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, expedida el veinticinco de julio de dos mil veintitrés fue redactada y difundida a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail.*

Ahora bien, por lo que respecta a la publicación de la convocatoria en la página web de la agrupación, mediante oficio F4R/005/2023 recibido el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la representación legal de la APN aclaró a esta autoridad electoral que la página web “Frente por la Cuarta Transformación” fue inhabilitada derivado del cambio de denominación que se ordenó mediante Resolución INE/CG392/2023, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-98/2023.

Asimismo, la APN señaló que, una vez aprobada la nueva denominación, se habilitará la página web correspondiente y se realizarán las publicaciones de futuras convocatorias a través de dicho medio.

Del quórum del Comité Ejecutivo Nacional

19. En términos del artículo 18, numeral 1 de los Estatutos vigentes, el Comité Ejecutivo Nacional se instalará con al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Por su parte, con fundamento en el artículo 24, numeral 1 de la normativa estatutaria, se establece que el Comité Ejecutivo Nacional se integra por las personas siguientes: una Presidencia; la Secretaría General y las Secretarías de Organización, Finanzas, Jóvenes, Relaciones Empresariales, Asuntos Agropecuarios, Asuntos de la Mujer, Asuntos Ecológicos y Cambio Climático, Asuntos Indígenas, Asuntos Legislativos, Derechos Humanos, Asuntos Municipales, Alianzas Políticas, Diversidad Sexual, Comunicación Social, Bienestar Social, Electoral, Formación Política y Asuntos Internacionales.

No obstante, en el caso que nos ocupa y como se razonó con anterioridad, para revisar el cumplimiento del quórum de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, esta autoridad electoral tomará en consideración a las personas registradas en el órgano directivo nacional que se precisaron en la consideración 31 de la Resolución INE/CG287/2023 que otorgó el registro como APN.

En ese sentido, del análisis integral de la documentación remitida por la APN (acta de sesión, lista de asistencia e imágenes de la sesión), se desprende que la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional cumplió con el quórum previsto en el artículo 18, numeral 1, de la normativa estatutaria.

Lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral concluye que la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional asistieron quince (15) de dieciséis (16) personas que integran el Comité Ejecutivo Nacional, lo que representa el 93.75 % (noventa y tres punto setenta y cinco por ciento) de las personas con derecho a asistir.

De la votación y toma de decisiones

20. Del análisis integral de los Estatutos vigentes se omite regular la votación requerida para la validez de los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la APN Frente por la Cuarta Transformación. Sin embargo, no pasa desapercibido que este Consejo General, a través de la Resolución INE/CG287/2023, le ordenó a la APN subsanar esa inconsistencia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que nos ocupa, la APN remitió el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual se observa que, por **unanimidad** de votos, se aprobó la convocatoria para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, a efecto de modificar los Documentos Básicos, en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Asimismo, como se describió en los antecedentes de la presente Resolución, en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional también acudieron la totalidad de las personas Delegadas Estatales reconocidas en la consideración 31 de la Resolución INE/CG287/2023, quienes, en conjunto con las personas integrantes del órgano ejecutivo nacional, aprobaron por **unanimidad** la integración de la Comisión de Redacción para atender todas aquellas observaciones realizadas por el INE, en relación con las modificaciones a los Documentos Básicos.

II. Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés para aprobar las modificaciones a los Documentos Básicos

Órgano competente

21. De conformidad con el artículo 19, párrafo primero y fracción III. de los Estatutos vigentes, el Consejo Político Nacional es el órgano superior de la APN en el país y está facultado para aprobar las modificaciones de los Documentos Básicos de la misma.

En el caso concreto, se cumple con la normativa estatutaria, toda vez que del análisis integral de la documentación remitida por la APN, se advierte que el Consejo Político Nacional aprobó las modificaciones a los Documentos Básicos en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Emisión de la convocatoria

22. Con fundamento en el artículo 21, numeral 2 de los Estatutos vigentes, se establece que el Consejo Político Nacional sesionará de manera extraordinaria en cualquier momento.

Por su parte, en términos del artículo 22, numeral 1 del citado ordenamiento, señala que el Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de convocar a las sesiones extraordinarias del Consejo Político Nacional.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, numeral 3, dispone que la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional deberá emitirse al menos con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración.

En el presente caso, del análisis de la documentación remitida por la APN, se advierte que la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional; así mismo, dicha convocatoria se expidió con al menos cinco días de anticipación, pues ésta se emitió el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, a fin de realizar la sesión el veintinueve de agosto siguiente.

Contenido de convocatoria.

23. De la revisión a la normativa estatutaria vigente se observa la omisión de regular el contenido de la convocatoria para las sesiones del Consejo Político Nacional. Sin embargo, no pasa desapercibido que el Consejo General, a través de la Resolución INE/CG287/2023, le ordenó a la APN subsanar esa inconsistencia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que nos ocupa, la APN remitió la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, la cual contiene al menos la fecha, hora y modalidad de la sesión, así como el orden del día respectivo, como se describe a continuación:

- Fecha: 29 de agosto de 2023.
- Hora: 19:00 horas.
- Modalidad: virtual a través de la plataforma *Zoom.*
- Orden del día: entre otros, la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos en cumplimiento a las Resoluciones INE/CG287/2023 e INE/CG392/2023.

Publicación de la convocatoria

24. En términos del artículo 22, numeral 3 de la normativa estatutaria vigente, se desprende que la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional deberá difundirse por: "***... correo electrónico o publicarse en un diario y en la página web de la APN...***".

En el caso que nos ocupa, se cumple con la normativa estatutaria, pues conforme a la documentación remitida a esta autoridad, se desprende que la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, expedida el veintidós de agosto de dos mil veintitrés fue redactada y difundida a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail.*

Ahora bien, por lo que respecta a la publicación de la convocatoria en la página web de la agrupación, mediante oficio F4R/005/2023 recibido el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la representación legal de la APN aclaró a esta autoridad electoral que la página web "Frente por la Cuarta Transformación" fue inhabilitada derivado del cambio de denominación que se ordenó mediante Resolución INE/CG392/2023, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-98/2023.

Asimismo, la APN señaló que, una vez aprobada la nueva denominación, se habilitará la página web correspondiente y se realizarán las publicaciones de futuras convocatorias a través de dicho medio.

Del quórum del Consejo Político Nacional

25. En términos del artículo 20 de los Estatutos vigentes, el Consejo Político Nacional se integra por las personas siguientes:

> *"**...***
>
> *I. Los Consejeros Políticos Nacionales serán electos en CPE de cada estado donde la agrupación tenga representación con base en el último corte del listado nominal de electores del Instituto Nacional Electoral;*
>
> *II. Hasta cuatro Consejeros Políticos Nacionales en los estados que contengan menos de un millón de electores;*
>
> *III. Hasta seis Consejeros Políticos Nacionales en los estados que contengan entre un millón y dos millones de electores, y*
>
> *IV. Sumando a lo previsto en el inciso anterior, por cada millón de electores más que se contengan en aquellos estados, se elegirán dos Consejeros Políticos Nacionales más.*
>
> *V. Además de lo anterior, serán Consejeros Políticos Nacionales:*
>
> *a. Quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría General de cada uno de los CEE, y*
>
> *b. Los legisladores federales del grupo parlamentario del Frente por la Cuarta Transformación **[...]**".*

No obstante, en el caso que nos ocupa y como se razonó con anterioridad, para revisar el cumplimiento del quórum de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, esta autoridad electoral tomará en consideración a las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 31 de la Resolución INE/CG287/2023 que otorgó el registro como APN.

En ese contexto, del análisis integral de la documentación remitida por la APN (acta de sesión, lista de asistencia e imágenes de la sesión), se desprende que la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional cumplió con el quórum previsto en el artículo 18, numeral 1, de la normativa estatutaria.

Lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral concluye que la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional asistieron veintitrés (23) de veinticuatro (24) personas que integran el Consejo Político Nacional, lo cual representa el 95.83% (noventa y cinco punto ochenta y tres por ciento) de las personas con derecho a asistir.

De la votación y toma de decisiones

26. Del análisis integral de los Estatutos vigentes se omite regular la votación requerida para la validez de los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la APN Frente por la Cuarta Transformación. Sin embargo, no pasa desapercibido que el Consejo General, a través de la Resolución INE/CG287/2023, le ordenó a la APN subsanar esa inconsistencia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que nos ocupa, la APN remitió el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, en la cual se advierte que, por **unanimidad** de votos, se aprobaron las modificaciones a los Documentos Básicos en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

III. Reunión de la Comisión de Redacción celebrada el once de diciembre de dos mil veintitrés para atender las observaciones realizadas por la UTIGyND.

27. Las observaciones realizadas por la UTIGyND al proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos respecto al cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, fueron atendidas por la APN mediante la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción celebrada el once de diciembre de dos mil veintitrés.

Al respecto, si bien la Comisión de Redacción no se encuentra regulada en los Estatutos vigentes, lo cierto es que, como se desprende de los antecedentes de la presente Resolución, durante la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el treinta de julio de dos mil veintitrés, también acudieron la totalidad de las personas Delegadas Estatales reconocidas en la consideración 31 de la Resolución INE/CG287/2023, quienes, en conjunto con las personas integrantes del órgano ejecutivo nacional, aprobaron por unanimidad la integración de la Comisión de Redacción para atender todas aquellas observaciones realizadas por el INE en relación con las modificaciones a los Documentos Básicos. De ahí que, en el caso que nos ocupa, la Comisión de Redacción está facultada para atender las observaciones realizadas por la UTIGyND.

En tal virtud, del análisis de la documentación remitida a esta autoridad electoral, se desprende que la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Redacción, observó el procedimiento siguiente:

- La convocatoria para la Comisión de Redacción fue emitida el seis de diciembre de dos mil veintitrés por Elías Miguel Moreno Brizuela, uno de los representantes legales de la APN Frente por la Cuarta Transformación conforme a la consideración 20 de la Resolución INE/CG287/2023.
- En el documento referido se precisa la fecha, hora y modalidad de su celebración, así como los puntos del orden del día, entre los que destaca atender las observaciones de la UTIGyND.
- Dicha convocatoria fue difundida el mismo día de su emisión en los estrados de la APN y a través de correo electrónico consistente en el servicio de *Gmail*, a las personas integrantes de dicha Comisión, las cuales fueron nombradas durante la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el treinta de julio de dos mil veintitrés, siendo éstas las personas Adriana Tamariz Barete, Enrique Romero Aquino, Jorge Esteban Lima García y Alejandro Ortega Velázquez.

- Se cumplió con el quórum para sesionar válidamente, pues de la documentación remitida a esta autoridad, se desprende que asistió el 100% (cien por ciento) de las personas con derecho a asistir.
- Las adecuaciones para atender las observaciones de la UTIGyND fueron aprobadas por unanimidad de votos por la Comisión de Redacción.

Conclusión del Apartado A

28. En virtud de lo expuesto, se advierte que la APN Frente por la Cuarta Transformación dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 18, numeral 1, 19, párrafo primero y fracción III., 20, 21, numeral 2, y 22, numerales 1 y 3 de los Estatutos vigentes, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Documentos Básicos se contó con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional; así mismo, las decisiones fueron aprobadas por unanimidad de votos; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

> ***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.*** *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que* ***los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.*** *Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos,* ***no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes****; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.* ***De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de***

la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

(Énfasis añadido)

El criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, así como los preceptos de la LGPP en cita regulan los elementos mínimos a los estatutos de los partidos políticos; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 35, fracción III, de la CPEUM, el derecho de asociación de la ciudadanía y la libertad de autoorganización de los institutos políticos, por su naturaleza, también son aplicables para las APN, las cuales se constituyen por la ciudadanía con el objetivo de fortalecer el régimen democrático, a través de la participación de sus personas militantes.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandatado por los Lineamientos en materia de VPMRG aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020

Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de Documentos Básicos.

29. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mediante el cual se reforman diversas leyes, de las que se destacan las señaladas en los artículos 23, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w), 37, numeral 1, incisos f) y g), 38, numeral 1, incisos d) y e), 39, numeral 1, incisos f) y g), y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

Dichas reformas obligan a los PPN y locales, a establecer dentro de sus Documentos Básicos los mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. Por lo que, con el objetivo de establecer referentes y criterios para facilitar la creación de dichas herramientas, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y por ende de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos lineamientos, ordenan a los PPN adecuar sus Documentos Básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG; mismas que de conformidad con lo establecido en su considerando 8[4], del Acuerdo INE/CG517/2020, atienden cinco (5) temas fundamentales, los cuales son:

---

[4] "(...) los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos deberán:

a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;

c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;

I Generalidades,

II Capacitación,

III Candidaturas,

IV Radio y TV,

V Órganos Estatutarios.

Lo anterior, considerando que la VPMRG afecta el derecho humano que tienen para ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; así como en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Acorde con lo anterior, se determina que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus Documentos Básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen su andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGSMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

De la naturaleza jurídica de las APN

30. Sin embargo, si bien el Decreto no hace referencia a las APN, existe un mandato por el Consejo General del INE, para que de igual forma se dé un cumplimiento al mismo, pues de acuerdo con el artículo 442, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE se encuentran sujetas de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones.

Por otro lado, el artículo 21, párrafo 1 de la LGPP señala que las APN podrán participar en el PEF sólo mediante acuerdos de participación con un PPN o coalición. Al respecto, el párrafo 1 del mismo artículo, en relación con el artículo 281, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del INE, prevé que las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un PPN y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Por su parte, el párrafo 3 del mencionado artículo 21, prevé que, en la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar la APN participante.

Por otro lado, el artículo 146, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización señala que las aportaciones a las campañas políticas del PPN o coalición con el que las APN hayan suscrito acuerdos de participación, de conformidad con el artículo 21 de la LGPP, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido político o coalición beneficiado en los términos del citado Reglamento.

Es oportuno señalar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1, de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo que **no se debe pasar desapercibido que éstas tienen una naturaleza jurídica distinta a la de los PPN, pues las mismas no cuentan con financiamiento público otorgado por este Instituto, para la consecución de sus fines**.

---

d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;

f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;

g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;

h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y

j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género."

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LGIPE, los PPN tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, éstos, las personas titulares de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular podrán acceder a la radio y la televisión a través de tiempo que la Constitución otorga como prerrogativas a los PPN.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF se ha pronunciado de diversas resoluciones[5] sobre la naturaleza jurídica de las APN, entre las que se destacan las siguientes:

> *"(...)*
>
> *Otro factor que impera destacar,* ***es la naturaleza y finalidad de las fuerzas políticas.*** *Al respecto, según vimos, el marco normativo aplicable al caso, reconoce a* ***ambas fuerzas políticas como entidades de interés público de naturaleza política****, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como* ***organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público****.*
>
> *De igual forma, ambas fuerzas políticas* ***buscan influir políticamente en el seno de la sociedad,*** *mediante su ideología que pretenden poner en práctica, a través del sufragio democrático y la afiliación de ciudadanos a sus filas.*
>
> *Lo anterior significa que* ***ambas opciones políticas se muestran ante la ciudadanía como un mecanismo para el ejercicio del poder público****.*
>
> ***(...)"***[6]
>
> *"Las agrupaciones políticas nacionales* ***son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática*** *y de la cultura política, así como* ***a la creación de una opinión pública*** *mejor informada; sin embargo, de ello no se advierte que sean entes de interés público.*
>
> *Los* ***derechos de las agrupaciones políticas no son equiparables a los derechos que tienen los partidos políticos*** *cuando controvierten actos relativos a los procesos electorales acudiendo en su calidad de entidades de interés público y en beneficio del interés general.*
>
> ***De los artículos 20 y 21 de la Ley General de Partidos Políticos****, (...) de dichos preceptos esta Sala Superior advierte que las agrupaciones políticas son concebidas para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada."*[7]

(Énfasis añadido)

En tal virtud, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos en cita, **no aplican para éstas los temas de la reforma y de los lineamientos que hacen referencia a candidaturas ni radio y televisión**. Esto es, porque no postulan candidaturas por sí mismas y no tienen acceso a tiempos de radio y televisión; además, tratándose de campañas políticas, éstas se encuentran dependientes de las decisiones de los PPN (en lo individual o coalición) parte del acuerdo de participación. Por lo que habrá de revisarse la modificación de los Documentos Básicos de las APN en materia de VPMRG sólo en los 3 temas siguientes:

I. Generalidades

II. Capacitación

III. Órganos Estatutarios

31. El artículo 22, numeral 2 de la LGPP, en relación con el artículo 15, numeral 2 del Reglamento, establecen los Documentos Básicos con los que deben contar las APN, así como sus contenidos mínimos.

Para ello se utiliza como criterio orientador lo previsto en los artículos 34, 35, 37 y 38 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, que establecen los Documentos Básicos con los que deben contar los entes políticos, así como sus contenidos mínimos.

---

[5] SUP-RAP-198/2013, SUP-RAP-90/2018, SUP-JDC-198/2018 y acumulados.

[6] SUP-RAP-75/2014.

[7] SUP-RAP-75/2020 y acumulado.

De los textos definitivos de los Documentos Básicos

32. Es preciso mencionar que, como se desprende de los antecedentes de la presente Resolución, el quince y veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, mediante los oficios F4R/007/2024 y F4R/008/2024, respectivamente, la APN informó a la DEPPP que después de una revisión interna concluyó que no fueron remitidas las versiones definitivas de sus modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, por lo que éstas fueron remitidas para los efectos conducentes.

A partir de ello, la DEPPP procedió a revisar la versión integral de los textos de modificación a los Documentos Básicos en cuestión, mismos que se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES de la presente Resolución.

Del análisis de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos

33. En este orden de ideas, para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación, cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de forma y fondo, mismas que por cuestión de método y para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

I. **Cambios de redacción**.

II. **Cumplimiento de la Resolución INE/CG287/2023, la cual comprende atender tres temas**:

a) **Uso de lenguaje incluyente**.

b) **Instructivo**.

c) **Lineamientos en materia de VPMRG**.

III. **Cumplimiento de la Resolución INE/CG392/2023 en acatamiento de la sentencia SUP-RAP-98/2023 que ordenó el cambio de denominación**.

IV. **Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización**.

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución, así como el ANEXO SIETE correspondiente al dictamen de la UTIGyND, en colaboración con la DEPPP.

I. Cambios de redacción.

34. Cabe señalar que del análisis a las propuestas de modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación, se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo respecto al uso de numerales y/o fracciones, e incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de la normativa que rige a la agrupación, así como el orden secuencial de los artículos, de tal modo que las referencias subsecuentes en la presente Resolución aluden a las disposiciones estatutarias modificadas.

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

II. Cumplimiento de la Resolución INE/CG287/2023

II.I Determinación del INE

35. En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, este Consejo General otorgó el registro a la APN Frente por la Cuarta Transformación, a través de la Resolución INE/CG287/2023.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución se ordenó a la APN reformar sus Documentos Básicos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del **Instructivo**, así como en los **Lineamientos en materia de VPMRG** y adecuar su normativa a un **lenguaje incluyente**; en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35, y 37, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

En los considerandos antes descritos, se desprende que el Consejo General ordenó ajustar diversos temas relacionados con los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación, los cuales se enlistan a continuación, precisando que éstos serán desarrollados posteriormente a efecto de verificar el cumplimiento de lo mandatado por este máximo órgano de dirección:

- Declaración de Principios.
  - Uso de lenguaje incluyente.
  - Omisión de señalar la obligación de observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.
  - Carece del requisito de precisar que la APN no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional.
  - Omisión de conducir las actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
  - Falta mencionar expresamente la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
  - Carece del requisito de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.
  - Incumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.
- Programa de Acción.
  - Uso de lenguaje incluyente.
  - Falta el compromiso de formar ideológica y políticamente a la militancia.
  - Omisión de señalar que la APN promoverá la participación activa de las personas militantes en los procesos electorales.
  - Inconsistencias relacionadas con las candidaturas que podrá postular la APN en los comicios federales previo acuerdo de participación.
  - Incumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.
- Estatutos
  - Uso de lenguaje incluyente.
  - Establecer la instancia responsable del registro de las afiliaciones.
  - Eliminar el requisito de contar con un modo honesto de vivir para la militancia a la luz de los criterios emitidos por la SCJN, ya que resulta discriminatorio.
  - Inconsistencias relacionadas con las candidaturas que podrá postular la APN en los comicios federales previo acuerdo de participación.
  - Aclarar el reconocimiento de las convenciones que hace mención la normativa estatutaria.
  - Falta precisar que el órgano de justicia interna aplicará la perspectiva de género en las resoluciones que emita.
  - Omisión de contar con una Unidad de Transparencia.
  - Señalar los requisitos mínimos para las convocatorias de sesiones del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas, así como especificar la votación requerida para la validez de los acuerdos tomados por dichos órganos.
  - Aclarar la integración y funcionamiento de los Consejos Políticos Municipales.
  - Definir la integración de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional y los Consejos Políticos Estatales.
  - Regular las asambleas nacionales y estatales que reconoce la normativa estatutaria.
  - Precisar el funcionamiento de los Consejos Políticos Municipales.
  - Ajustar el número de personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales.
  - Definir al órgano encargado de aprobar candidaturas federales cuando medie un acuerdo de participación.

- Especificar en la normativa estatutaria los procedimientos para la integración y renovación de los órganos internos.
- Aclarar la integración, el órgano facultado para nombrar a dicha integración y la duración del cargo de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Ética y Garantías.
- Definir las facultades de cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
- Excluir todo tipo de asociación política que no se encuentre prevista en la legislación electoral.
- Eliminar la posibilidad de la APN para participar en los procesos electorales estatales y municipales.
- Suprimir porciones normativas que no se encuentran apegadas a la legislación de la materia.
- Homologación de términos.
- Establecer las normas, plazos y procedimientos de justicia interna.
- Puntualizar las sanciones aplicables a la militancia.
- Señalar al órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación que celebre la APN con algún PPN o coalición.
- Revisar la redacción en cuanto a sintaxis toda vez que se observaron disposiciones incompletas.
- Realizar aclaraciones en la normativa estatutaria.
- Incumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.

En virtud de lo anterior, en el punto TERCERO de la citada Resolución, se determinó apercibir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto SEGUNDO, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP, en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

II.II Cumplimiento de la APN

36. El presente apartado se centra en determinar el cumplimiento o no del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la APN Frente por la Cuarta Transformación conforme a lo ordenado por este Consejo General en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023.

En primer lugar, cabe destacar que, de acuerdo con las constancias del expediente, se advierte que la APN celebró su Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés a fin de modificar los Documentos Básicos, esto es, dentro de la temporalidad exigida por este Consejo General, por tanto, se **cumple** con el elemento temporal descrito en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023.

Por otra parte, respecto al contenido del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos de la APN, esta autoridad electoral observa lo siguiente:

- **Uso de lenguaje incluyente**

37. El Consejo General de este Instituto le ordenó a la APN utilizar un lenguaje incluyente en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

En ese sentido, del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos presentados, esta autoridad electoral observa que su finalidad es utilizar un lenguaje incluyente, a efecto de visibilizar de manera adecuada a todas las personas sin desvalorizar ni minimizar a ninguna de ellas.

Por tanto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, sus Documentos Básicos, a efecto de adecuar su **normativa a un lenguaje incluyente**.

Lo anterior, se puede verificar del contenido de los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

- **Instructivo**

38. Este máximo órgano de dirección ordenó a la APN ajustar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, a efecto de cumplir cabalmente con el Instructivo.

En ese sentido, del análisis integral del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos que nos ocupan, esta autoridad electoral observa lo siguiente:

Declaración de Principios

- El Consejo General observó el incumplimiento del numeral 134, inciso a. del Instructivo, toda vez que se omitió señalar la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

  Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General en virtud de que la APN incorpora el párrafo décimo correspondiente al apartado denominado "PRESENTACIÓN" para señalar lo siguiente: "Quienes integramos la Agrupación Política Nacional asumimos la obligación inherente de observar y respetar los preceptos que conforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, carta magna de nuestra soberanía, derechos y obligaciones, respetando las leyes que de ella emanan como también las instituciones del Estado mexicano que de ella resulten".

- Se ordenó ajustar la Declaración de Principios ya que se omitió señalar que la APN no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional o la haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar y, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o ministras de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las APN, de ahí que se incumplió con lo previsto en el numeral 134, inciso c. del Instructivo.

  En tal virtud, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General, toda vez que dicho requisito fue incorporado en el párrafo tercero correspondiente al apartado denominado "PRESENTACIÓN" del proyecto de modificaciones a la Declaración de Principios.

- Se ordenó ajustar la Declaración de Principios porque carece del requisito relativo a la obligación de la APN de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, consecuentemente, se incumplió con lo dispuesto en el numeral 134, inciso d. del Instructivo.

  Para tales efectos, la APN modifica el cuarto párrafo correspondiente al apartado denominado "PRESENTACIÓN" de dicho documento básico para precisar que la agrupación realizará sus actividades de forma pacífica y por la vía democrática, por tanto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

- El máximo órgano de dirección de este Instituto observó el cumplimiento parcial del requisito previsto en el numeral 134, inciso e. del Instructivo, en virtud de que la APN omitió señalar la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

  En ese sentido, la APN modifica los párrafos quinto y sexto correspondientes al apartado SEXTO denominado "EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO" para precisar que su posición es promover la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades para establecer liderazgos políticos y que la agrupación se sumará al avance jurídico de la defensa de la equidad de género en tres niveles:

  - ✓ Primero, en la conformación igualitaria de la estructura de gobierno interno, con igualdad de encomiendas para mujeres y hombres.
  - ✓ Segundo, con estrategias de capacitación para que los derechos de las mujeres no sean dañados y primordialmente sepan cómo enfrentar una agresión en razón de género, sin permitir la impunidad.
  - ✓ Tercero, garantizando el respeto pleno hacia las mujeres por parte de las personas integrantes de la APN y apoyando la denuncia de las personas agresoras responsables conforme establece el Código Penal y las leyes correspondientes.

En tal virtud, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

- Se observó el incumplimiento del numeral 134, inciso f. del Instructivo, pues en la Declaración de Principios se omitió la mención de proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

  Dicho requisito se encuentra previsto en el párrafo quinto correspondiente al apartado SEXTO denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO”, por lo que se **cumple** con la observación.

Programa de Acción

- Se ordenó ajustar el Programa de Acción toda vez que carece del requisito relativo a establecer el compromiso de formar ideológica y políticamente a la militancia, de ahí que, se incumplió lo previsto en el numeral 135, inciso c. del Instructivo.

  Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por este Consejo General, debido a que dicho requisito se encuentra estipulado en el párrafo tercero correspondiente al apartado denominado “INTRODUCCIÓN” del proyecto de modificaciones del documento básico que nos ocupa.

- El Consejo General observó el incumplimiento del numeral 135, inciso f. del Instructivo, toda vez que se omitió puntualizar que la APN promoverá la participación activa de las personas militantes en los procesos electorales.

  Para tales efectos, la APN modifica el párrafo tercero correspondiente al apartado denominado “INTRODUCCIÓN” del proyecto de modificaciones del Programa de Acción para señalar que la agrupación promoverá la participación activa de la militancia en las labores políticas y en los procesos electorales, luego entonces, se **cumple** con la observación mandatada por el máximo órgano de dirección del INE.

- Se ordenó a la APN ajustar su Programa de Acción porque del análisis del apartado denominado “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, se desprende que la APN tendrá como propósito postular candidaturas a cargos de elección popular; sin embargo, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP.

  En atención a lo anterior, la APN modifica el párrafo quinto del apartado 6 denominado “PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN IGUALDAD DE DERECHOS”, para puntualizar que la postulación de candidaturas a cargos de elección popular será en los términos establecidos por la Constitución Federal, la LGPP y la LGIPE.

  Aunado a lo anterior, también se reforma el párrafo décimo del apartado 8 denominado “PROMOVER, PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS PLENOS DE LAS MUJERES SIN RESTRICCIONES NI VIOLENCIA” para señalar que la APN se manifiesta por una igualdad de género en la integración de cargos directivos y la postulación de cargos de elección popular para los comicios federales cuando exista un acuerdo de participación con un PPN o coalición.

  Por las razones expuestas, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

Estatutos

a. El Consejo General le ordenó a la APN ajustar la normativa estatutaria porque se omitió definir qué instancia será la responsable del registro de las afiliaciones, así como de la actualización del “Registro Nacional de Militantes”.

Para atender esa observación, se modifica el artículo 37, numeral 3 para precisar que la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional será la encargada de organizar y llevar a cabo el registro de las afiliaciones y diversas actividades de la militancia, así como actualizar el “Registro Nacional de Militantes”.

Consecuentemente, **se cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

b. Se ordenó a la APN ajustar su normativa estatutaria ya que en el artículo 12 se enlista una serie de requisitos para la militancia, en cuyo numeral 2 se encuentra “tener un modo honesto de vivir”, lo cual resulta contrario a los criterios emitidos por la SCJN.

Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General, toda vez que la APN elimina dicho requisito en el artículo 12 del proyecto de modificaciones de los Estatutos.

c. El máximo órgano de dirección de este Instituto le ordenó a la APN ajustar sus Estatutos, en virtud de que en el artículo 14, fracción II. se observó que la militancia tendrá derecho a ser aspirante, precandidata y, en su caso, candidatas de la APN a cargos de elección popular.

No obstante, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP.

Para tales efectos, la APN modifica los artículos 5, numeral 5.1.9; 14, fracciones II. y X.; 23, fracción VI.; 31, fracción IV.; y 40, párrafo primero, para aclarar que serán candidaturas federales previo acuerdo de participación.

d. El Consejo General le ordenó a la APN modificar su normativa estatutaria ya que el artículo 15, fracción XIII. dispone como obligaciones de las personas militantes, participar en convenciones; no obstante, éstas no se encuentran reguladas.

En ese tenor, se **cumple** con la observación realizada por la autoridad electoral, pues la APN elimina la mención “convenciones” en el artículo 15, fracción XII. del proyecto de modificaciones de los Estatutos.

e. Se ordenó modificar los Estatutos ya que se omitió señalar que el órgano de justicia interna aplicará la perspectiva de género en las resoluciones que emita.

Para tales efectos, la APN reforma el artículo 41, numeral 3 para precisar ese requisito dentro de las funciones de la Comisión Nacional de Ética y Garantías, de ahí que se **cumple** con la observación que nos ocupa.

f. Se ordenó ajustar la normativa estatutaria de la APN, toda vez que se omitió contar con una Unidad de Transparencia que ejerza las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese contexto, la APN reforma los artículos 24, numeral 15; 37, numeral 12 y 48 para reconocer a la Unidad de Transparencia que será la instancia encargada de velar por la transparencia y protección de datos personales al interior de la agrupación. Cabe destacar que dicha Unidad estará adscrita al Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

g. El máximo órgano de dirección de este Instituto le ordenó a la APN ajustar su normativa estatutaria porque observó que se omitió definir los requisitos mínimos que deberán contener las convocatorias para las sesiones del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Políticos Estatales y los Comités Ejecutivos Estatales.

A efecto de atender la observación antes descrita, la APN modifica el artículo 18, numeral 3, para señalar que las convocatorias de los órganos políticos de dirección (que comprende al Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas conforme al artículo 16, numeral 2), contendrán la fecha, hora, modalidad y orden del día correspondiente.

Cabe destacar que dicha modificación también se replica en los artículos 22, numeral 4 (convocatorias del Consejo Político Nacional); 26, numeral 3 (convocatorias del Comité Ejecutivo Nacional); 30, numeral 4 (convocatorias de los Comités Ejecutivos Estatales); y 34, numeral 4 (convocatorias de los Consejos Políticos Estatales).

En consecuencia, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

h. Se ordenó ajustar los Estatutos porque se omitió definir la votación requerida para la validez o los acuerdos adoptados por el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Políticos Estatales y los Comités Ejecutivos Estatales.

Para tales efectos, en el proyecto de modificaciones a los Estatutos presentados, la APN reforma el artículo 18, numeral 1 para precisar que las decisiones de los órganos políticos de dirección (que comprende al Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas conforme al artículo 16, numeral 2), serán válidas con al menos la mayoría simple de las personas presentes.

Consecuentemente, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

i. El Consejo General ordenó reformar los Estatutos pues se omitió regular la integración y funcionamiento de los Consejos Políticos Municipales.

En ese sentido, la APN elimina el reconocimiento de los Consejos Políticos Municipales que se establecía en el artículo 28 de la normativa estatutaria vigente, e incluso suprime todas aquellas referencias que hacen alusión que la agrupación contará con órganos municipales, tal como lo prevén los artículos 19, último párrafo; 23, último párrafo; fracciones VII., VIII. y X. del artículo 27; fracción I. del artículo 28; fracción II. del artículo 35; y fracción IV. del artículo 36 de los Estatutos vigentes.

No pasa desapercibido para esta autoridad que, a consecuencia de la eliminación de los órganos municipales, la APN también modifica el artículo 32 (antes artículo 28) a fin de suprimir la posibilidad de que los Consejos Políticos Estatales sean integrados por Consejeras o Consejeros en los municipios donde la APN tenga representación (incluyendo a la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal) y, en su lugar, se precisa que ahora serán designadas por la Presidencia del Consejo Político Nacional bajo ciertos criterios[8].

Por lo antes expuesto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

j. El máximo órgano de dirección del INE le ordenó a la APN definir la integración de la Mesa Directiva que se reconoce en los artículos 22, numeral 1 y 30, numeral 1 de la normativa estatutaria, ya que tiene la facultad de convocar a las sesiones del Consejo Político Nacional y los Consejos Políticos Estatales.

Del análisis del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se desprende que se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

Lo anterior, toda vez que la APN reforma los artículos 22, numeral 1 y 34, numeral 1 (antes artículo 30) en el sentido siguiente:

- ✓ Elimina la mención de que se contará con una Mesa Directiva en el Consejo Político Nacional y sus homólogos en las entidades federativas.
- ✓ En su lugar, se señala que será la Presidencia del Consejo Político Nacional y los Consejos Políticos Estatales, quienes podrán convocar a sesiones de dichos órganos (en el ámbito de sus competencias)[9].

k. Se ordenó ajustar la normativa estatutaria de la APN ya que en los artículos 19, párrafo primero y 27, párrafo primero, se desprende que la APN contará con “asambleas nacionales y estatales”, siendo la única mención que se hace en dicho documento básico; no obstante, dichos órganos no se encuentran reconocidos dentro de la estructura de la agrupación. Misma circunstancia se replica con los Comités Ejecutivos Municipales y los Consejos Políticos Municipales.

Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General por las consideraciones siguientes:

- ✓ Se elimina la mención “asambleas nacionales” en los artículos 9 y 19, párrafo primero.
- ✓ Se suprime la referencia “asambleas estatales” en el artículo 31 (antes artículo 27).
- ✓ Tal como fue descrito en la presente Resolución, la APN elimina el reconocimiento de los Consejos Políticos Municipales que se establecía en el artículo 28 de la normativa estatutaria vigente, e incluso suprime todas aquellas referencias que hacen alusión que la agrupación contará con órganos municipales, tal como lo prevén los artículos 19, último párrafo; 23, último párrafo; fracciones VII., VIII. y X. del artículo 27; fracción I. del artículo 28; fracción II. del artículo 35; y fracción IV. del artículo 36 de los Estatutos vigentes.

---

[8] a) Hasta dos Consejeras o Consejeros Políticos Estatales en los municipios que contengan menos de cincuenta mil personas electoras;
b) Hasta cuatro Consejeras o Consejeros Políticos Estatales en los municipios que contengan entre cincuenta mil personas electoras y cien mil personas electoras;
c) Hasta seis Consejeras o Consejeros Políticos Estatales en los municipios que contengan más de cien mil personas electoras, y
d) Sumando a lo previsto en el inciso anterior, por cada cien mil personas electoras más que se contengan en aquellos municipios, se elegirán dos Consejeras o Consejeros Políticos Estatales más.

[9] Cabe aclarar que también la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales podrán convocar a sesiones del Consejo Político Nacional y los Consejos Políticos Estatales, respectivamente, pues se persiste esa posibilidad en los artículos 22, numeral 1 y 34, numeral 1 (antes artículo 30) de los Estatutos modificados.

l. El máximo órgano de dirección de este Instituto le ordenó a la APN ajustar la normativa estatutaria ya que se observó una contradicción en cuanto al número de personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional pues en el artículo 24 se precisa que dicho órgano se conformará por dieciséis personas; no obstante, se enlistan veinte cargos.

En ese sentido, en el proyecto de modificaciones a los Estatutos presentados, la APN modifica el artículo 24 para enlistar los dieciséis cargos que integrarán al Comité Ejecutivo Nacional, siendo éstos los siguientes:

1. Presidencia.
2. Secretaría General
3. Secretaría de Alianzas Políticas
4. Secretaría de Acción Electoral
5. Secretaría de Organización
6. Secretaría de Formación Política
7. Secretaría de la Mujer
8. Secretaría de Administración y Finanzas
9. Secretaría de Gestión Social
10. Secretaría de Acción Juvenil
11. Secretaría de Derechos Humanos
12. Secretaría de Pueblos Originarios
13. Enlace ante el INE
14. Secretaría de Asuntos Legislativos
15. Unidad de Transparencia
16. Secretaría de Acción Empresarial

Por lo antes expuesto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General al eliminarse la contradicción antes mencionada.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, en dicha disposición estatutaria, también la APN realiza las modificaciones siguientes:

- ✓ Cambio de denominación de la Secretaría Electoral a Secretaría de Acción Electoral; la Secretaría de Asuntos de la Mujer a Secretaría de la Mujer; la Secretaría de Finanzas a Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de Jóvenes a Secretaría de Acción Juvenil; la Secretaría de Asuntos Indígenas a Secretaría de Pueblos Originarios; y la Secretaría de Relaciones Empresariales a Secretaría de Acción Empresarial.
- ✓ Eliminación de las Secretarías de Asuntos Agropecuarios; de Asuntos Ecológicos y Cambio Climático; de Asuntos Municipales; de Diversidad Sexual; de Comunicación Social; de Bienestar Social; y de Asuntos Internacionales.
- ✓ Creación de la Secretaría de Gestión Social; Enlace ante el INE; y Unidad de Transparencia.

Cabe destacar que las facultades de las Secretarías antes descritas serán precisadas más adelante, toda vez que una de las observaciones realizadas por el Consejo General está relacionada con la omisión en definir esas atribuciones.

m. En relación con la observación antes descrita, el Consejo General también ordenó aclarar la integración de los Comités Ejecutivos Estatales pues en el artículo 32, numeral 1 de la normativa estatutaria estipula que dichos órganos directivos estatales se integrarán por dieciséis personas, no obstante, en el numeral 2 menciona que dicho órgano se compondrá por la misma integración del Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto, debido a que la APN precisa la integración y cargos al interior del Comité Ejecutivo Nacional como fue descrito en la observación anterior, por consiguiente, se **cumple** con la observación que nos ocupa, toda vez que persiste la porción estatutaria contenida en el artículo 28 (antes artículo 32) que establece que los Comités Ejecutivos Estatales se integrarán por dieciséis personas, similar integración al Comité Ejecutivo Nacional.

n. Se ordenó ajustar la normativa estatutaria porque se omitió definir las facultades de las Secretarías que integran al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales, sin contemplar a la Presidencia y la Secretaría General ya que éstas si están reguladas.

Del análisis de los Estatutos modificados presentados, se **cumple** con la observación del Consejo General, en virtud de que se reforma el artículo 37 para definir las facultades de las siguientes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional:

- ✓ De Alianzas Políticas. Responsable de construir vínculos con partidos políticos nacionales, organizaciones, grupos y actores políticos con ideales similares.
- ✓ De Acción Electoral. Encargada de la vinculación electoral externa, de proponer opciones para lograr los objetivos electorales de la APN y presentar informes de resultados.
- ✓ De Organización. Se define como la encargada de organizar y llevar a cabo el registro de las afiliaciones y diversas actividades de la militancia, así como actualizar el Registro Nacional de Militantes.
- ✓ De Formación Política. Dedicada a las tareas de capacitación política y publicaciones sobre el quehacer público.
- ✓ De la Mujer. Facultada para la atención de la agenda de género propia de las mujeres, de formación, capacitación conforme los criterios para enfrentar la violencia de género y de VPMRG.
- ✓ De Administración y Finanzas. Encargada de los recursos financieros y responsabilidades en el manejo de los recursos de la APN.
- ✓ De Gestión Social. Responsable de todo tipo de gestión a favor de diferentes sectores de la sociedad.
- ✓ De Acción Juvenil. Facultada para promover la actividad política de la población juvenil y la atención de sus demandas.
- ✓ De Derechos Humanos. Encargada de la vinculación con los organismos de derechos humanos, de la formación, capacitación y atención de los derechos humanos a diferentes sectores sociales.
- ✓ De Pueblos Originarios. Instancia encargada de la vinculación con los pueblos originarios del país, acompañando sus demandas, llevando a cabo algunas gestiones y capacitando en diferentes ámbitos a la población referida.
- ✓ Enlace ante el INE. Persona responsable de mantener el vínculo jurídico con la autoridad electoral nacional.
- ✓ Unidad de Transparencia. Instancia responsable del resguardo de la información personal que por ley debe protegerse y de la transparencia de la APN como instancia pública responsiva.
- ✓ De Asuntos Legislativos. Facultada para tener comunicación y vínculos institucionales con la Cámara de Diputadas y Diputados, así como el Senado de la República.
- ✓ De Acción Empresarial. Responsable de establecer vínculos con sectores empresariales, cámaras industriales y personas empresarias.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que las Secretarías descritas con anterioridad también integrarán los Comités Ejecutivos Estatales porque persiste la porción estatutaria contenida en el artículo 28 (antes artículo 32) que establece que los Comités Ejecutivos Estatales se integrarán por dieciséis personas, similar integración al Comité Ejecutivo Nacional.

o. El máximo órgano de dirección de este Instituto observó que se omitió señalar en la normativa estatutaria, el órgano estatutario que tendrá la atribución de aprobar los acuerdos de participación que celebre la APN con un PPN o coalición, así como las candidaturas federales que de estos deriven.

Para tales efectos, la APN modifica el artículo 19, fracciones IV. y V., para precisar que el Consejo Político Nacional (máximo órgano de decisión) tendrá como facultades aprobar cualquier tipo de acuerdo de participación que celebre la agrupación, así como el proceso de selección interna de las personas postuladas en representación de la APN a cargos federales de elección popular, de ahí que esta autoridad electoral concluye que será dicha instancia la facultada para aprobar las candidaturas federales a cargos de elección popular cuando medie un acuerdo de participación con un PPN o coalición.

Por consiguiente, se **cumple** la observación del Consejo General.

p. Se ordenó suprimir diversas disposiciones estatutarias que estipulan la posibilidad de la APN de formar alianzas políticas o electorales y de gobierno; sin embargo, términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, el único mecanismo de asociación que se reconoce son los acuerdos de participación con un PPN o coalición.

Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General por las razones siguientes:

- ✓ Se elimina la posibilidad de la APN de implementar una política de alianzas y proponer cualquier tipo de pacto o alianza política o electoral en las entidades federativas que se establecía en los numerales 5 y 8 del artículo 27 de la normativa estatutaria vigente.
- ✓ Se suprime la atribución del Comité Ejecutivo Nacional para proponer al Consejo Político Nacional cualquier tipo de pacto o alianza política, electoral o de gobierno que se establecía en el artículo 23, numeral 1, fracción VII. de la normativa estatutaria vigente y, en su lugar, se establece la posibilidad de proponer cualquier tipo de acuerdo de participación que celebre la APN.
- ✓ Se modifica el artículo 31, fracción VI. (antes artículo 27) para precisar que los Consejos Políticos Estatales tendrán la facultad de proponer al Consejo Político Nacional cualquier tipo de acuerdo de participación que celebre la APN.

q. El Consejo General observó las disposiciones estatutarias siguientes:

- ✓ En el artículo 5, numeral 5.1.5., se desprende que uno de los objetivos de la APN es participar en elecciones federales, estatales y municipales.
- ✓ De la lectura de los artículos 14, fracción II.; 15, fracción VI.; 23, numeral 1, fracción VI.; 31, numeral 7, se prevé que la APN tendrá como propósito postular candidaturas a cargos de elección popular.
- ✓ En términos de los artículos 19, fracción III., inciso c. y 27, fracción IV., inciso c., se advierte que la agrupación postulará candidaturas a las gubernaturas.
- ✓ Conforme al artículo 19, fracción III., incisos a. y b. en relación con el artículo 27, fracción IV., incisos a. y b., se establece que la APN podrá postular candidaturas a diputaciones federales y senadurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

En ese sentido, el máximo órgano de dirección del INE ordenó ajustar las disposiciones estatutarias aplicables, toda vez que en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales con la condicionante de celebrar acuerdos de participación con un PPN o coalición, lo que conlleva su involucramiento en la elección federal, de manera que, queda excluida la participación de éstas en elecciones estatales o municipales.

Acorde con lo anterior, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General por las razones siguientes:

- ✓ En el artículo 5, numeral 5.1.5., se elimina que uno de los objetivos de la APN sea participar en elecciones estatales y municipales.
- ✓ Se reforma el artículo 14, fracción II. y 27, numeral 6 (antes artículo 31, numeral 7), para precisar que podrán aspirar las personas de la APN a cargos federales de elección popular (previo acuerdo de participación).
- ✓ Se modifica el artículo 15, fracción V. para aclarar que una de las obligaciones de la militancia es otorgar aportaciones no mayores del siete por ciento mensual cuando sean designadas personas servidoras públicas o desempeñen un cargo federal de elección popular.

- ✓ Se ajusta el artículo 23, fracción VI., a efecto de precisar que las personas que serán postuladas en representación de la APN será a cargos federales de elección popular previo acuerdo de participación.
- ✓ Se elimina la posibilidad de la APN para postular candidaturas a gubernaturas que se establecía en los artículos 19, fracción III., inciso c. y 27, fracción IV., inciso c. de los Estatutos vigentes.
- ✓ Se modifica el artículo 19, fracción IV., incisos a. y b. para aclarar que el proceso de selección interna de las personas postuladas en representación de la APN será a cargos federales, tales como candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

r. El máximo órgano de dirección de este Instituto ordenó eliminar las porciones estatutarias siguientes debido a que son incompatibles con el marco constitucional y legal que rige a las APN:

- ✓ Del análisis del artículo 5, numeral 5.1.6., se desprende que uno de los objetivos de la agrupación será la vinculación democrática con los gobiernos emanados de la APN.

  Al respecto, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General en virtud de que la APN suprime la porción estatutaria observada y, en su lugar, señala dentro de sus objetivos, estará la asesoría y apoyo a la ciudadanía que fue postulada por la agrupación previo acuerdo de participación con un PPN o coalición y ahora tienen vinculación democrática con los espacios de gobierno y representación legislativa.
- ✓ En el artículo 20, fracción V, inciso b., se observa que, podrán ser Consejeras o Consejeros Políticos Nacionales, aquellos legisladores federales del grupo parlamentario de la APN.

  Para tales efectos, la APN elimina la porción estatutaria observada y, por su parte, precisa que podrán ser Consejeras o Consejeros Políticos Nacionales, las personas legisladoras que hayan emanado de la agrupación previo acuerdo de participación con un partido político nacional o coalición, de ahí que se **cumple** con la observación del Consejo General.
- ✓ Mismo supuesto se replica en la integración del artículo 28, fracción II., inciso b. porque prevé que serán Consejeras o Consejeros Políticos Estatales, las personas legisladoras locales del grupo parlamentario y las presidencias municipales de la APN.

  En ese sentido, la APN suprime la porción estatutaria observada en el artículo 32 (antes artículo 28), por tanto, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta autoridad que los cambios antes descritos, son acordes con el artículo 21, numeral 1 de la LGPP, que estipula que las APN sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un PPN o coalición.

s. El Consejo General del INE ordenó suprimir la porción estatutaria contenida en el artículo 19, fracción V. de la normativa estatutaria que establece que el Consejo Político Nacional tendrá la facultad de aprobar la plataforma electoral de la APN, que se registrará ante los órganos administrativos electorales.

Lo anterior, toda vez que la obligación de presentar plataformas electorales y el deber de difundirla por parte de las candidaturas, le corresponde a los partidos políticos en términos de los artículos 39, numeral 1, incisos j) y k) de la LGPP, en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso q) de la LGIPE.

En este orden de ideas, la APN suprime la porción estatutaria observada en el artículo 19, fracción V., por tanto, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

t. Se ordenó ajustar la normativa estatutaria, toda vez que existen diversas disposiciones que refieren que las competencias y mecanismos de elección de los órganos internos estarán reguladas por una reglamentación, sin embargo, conforme al numeral 136, fracción IV., inciso a) del Instructivo, las APN deben precisar en su normativa estatutaria, al menos, las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de éstos.

Al respecto, esta autoridad electoral concluye que se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General, en virtud de que la APN realiza los ajustes siguientes:

- ✓ Se modifica el artículo 16, numeral 3 para eliminar que los métodos y mecanismos para elección de las personas integrantes de los órganos políticos de dirección serán previstos en el Reglamento de Procesos Electorales y Consultas de la APN que apruebe el Consejo Político Nacional y, en su lugar, se precisa que éstos serán precisados en la normativa estatutaria.
- ✓ Se reforma el artículo 17, numeral 1 para puntualizar que las competencias de los órganos políticos de dirección estarán reguladas por la normativa estatutaria. Por su parte, también se modifica el numeral 3 de dicha disposición estatutaria para puntualizar que los órganos políticos de dirección funcionarán con las estructuras previstas en los Estatutos.

u. El Consejo General del INE observó que se omitió definir la integración, el órgano facultado para nombrar a dicha integración y la duración del cargo de las personas integrantes del órgano de justicia interna, por lo cual ordenó a la APN ajustar su normativa estatutaria.

Del análisis de los Estatutos modificados presentados, particularmente en el artículo 38, numeral 4 se advierte que la Comisión Nacional de Ética y Garantías se integrará por tres personas, una Presidencia y dos Vocalías que serán designadas por el Consejo Político Nacional, durarán en su cargo un período de tres años y podrán ser reelectas, por dos períodos más de manera consecutiva, en el mismo cargo.

Consecuentemente, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

v. Se ordenó ajustar la normativa estatutaria para señalar las normas, plazos y procedimientos de justicia interna con los cuales se garanticen los derechos de las personas militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.

Para atender a lo mandatado por el Consejo General, la APN realiza los ajustes siguientes:

- ✓ Se elimina la porción estatutaria contenida en el artículo 41, numeral 3 que establecía que en "*El Reglamento de la Comisión Nacional de Ética y Garantías establecerá las faltas y las sanciones aplicables, así como los procedimientos para la interposición de los medios de defensa, la sustanciación y su resolución en única instancia*".
- ✓ Se incorpora el último párrafo del artículo 40 para precisar que "*El Recurso de Queja y la Apelación seguirán en lo que sea aplicable las mismas formalidades procesales que el procedimiento sancionador especializado en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo el catálogo de sanciones a imponer en caso de que la militancia cometa alguna falta a la Normativa Interna de la APN*".

De lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye que las normas, plazos y procedimientos de justicia interna se especifican en la normativa estatutaria, tomando en consideración que éstos serán similares en lo que sea aplicable a los establecidos para el procedimiento sancionador especializado en materia de VPMRG, cuya regulación se encuentra prevista en el artículo 46 del proyecto de Estatutos modificados[10], de los cuales se desprenden, entre otras cuestiones, los requisitos de la queja; los tipos de pruebas que admitirán los procedimientos; las formas de presentación de las quejas; los plazos para garantizar el derecho de audiencia; las causales de improcedencia y sobreseimiento; y el término para dictar las resoluciones.

Por consiguiente, se **cumple** con la observación del Consejo General.

w. El Consejo General del INE le mandató a la APN ajustar la normativa estatutaria porque si bien en el artículo 14, fracción IV. se reconocen los mecanismos internos de solución de controversias, lo cierto es que se omitió definir cuáles serán estos mecanismos.

En virtud de lo anterior, la APN elimina la porción normativa observada en el artículo 14, fracción IV. y, en su lugar, señala que uno de los derechos de la militancia será acceder a la impartición de justicia cuando sean afectados sus derechos políticos electorales al interior de la agrupación en los términos estatutarios y legales, de ahí que se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

[10] Cabe precisar que las reglas aplicables al procedimiento sancionador especializado en materia de VPMRG serán abordadas más adelante respecto al cumplimiento de los Lineamientos en la materia.

x. Se ordenó puntualizar en la normativa estatutaria las sanciones aplicables a la militancia cuando infrinjan las disposiciones internas mediante un procedimiento disciplinario con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, así como la descripción de las posibles infracciones.

En primer lugar, la APN elimina en el artículo 41, numeral 3, que establece que en el Reglamento de la Comisión Nacional de Ética y Garantías se especificarán las faltas al interior de la agrupación y las sanciones aplicables a la militancia.

Adicionalmente, como se razonó con anterioridad, se incorpora el último párrafo del artículo 40 para precisar que "*El Recurso de Queja y la Apelación seguirán en lo que sea aplicable las mismas formalidades procesales que el procedimiento sancionador especializado en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo el catálogo de sanciones a imponer en caso de que la militancia cometa alguna falta a la Normativa Interna de la APN*".

En ese sentido, también se modifica el artículo 40, para precisar que la Apelación procederá contra los actos de los órganos políticos de dirección y cualquier órgano estatutario que afecten los derechos de las personas registradas como personas militantes y, por su parte, el Recurso de Queja procederá en contra de la militancia y sus actos que contravengan la normativa interna o el Código de Ética.

De lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye lo siguiente:

- ✓ El Recurso de Queja y la Apelación son los medios de defensa de carácter ordinario para conocer de infracciones de la militancia y sus órganos.
- ✓ Esos medios de defensa seguirán en lo que sea aplicable las mismas formalidades procesales que el procedimiento sancionador especializado en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo el catálogo de sanciones a imponer en caso de que la militancia cometa alguna falta a la Normativa Interna de la APN.
- ✓ Lo anterior conlleva a que las sanciones señaladas en el último párrafo del artículo 42 de los Estatutos modificados (amonestación pública, separación temporal del cargo, suspensión temporal de los derechos de afiliación; revocación de mandato o inhabilitación temporal del cargo de un órgano estatutario o expulsión definitiva de la agrupación, sin excluir sanciones judiciales) también serán aplicables para el Recurso de Queja y la Apelación.
- ✓ Cabe destacar que el Recurso de Queja y la Apelación cuentan con las garantías procesales mínimas que incluyen los derechos de audiencia y defensa, como fue razonado por esta autoridad en la observación descrita en el inciso v.
- ✓ Por último, como posibles infracciones, la APN señala que serán aquellas que la militancia cometa en contra de la Normativa Interna, la cual en términos del artículo 9, fracción IX. comprende la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos que de éste emanen, así como la línea política y los acuerdos o disposiciones que en uso de sus atribuciones emitan los órganos políticos de dirección u órganos estatutarios.
- ✓ En consecuencia, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General debido a que se precisan en la normativa estatutaria las sanciones aplicables a la militancia cuando infrinjan las disposiciones internas mediante un procedimiento disciplinario con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, así como la descripción de las posibles infracciones.

y. El Consejo General del INE le mandató a la APN ajustar la normativa estatutaria, a fin de homologar términos, toda vez que en dicho documento básico existen menciones de "órganos políticos de dirección", "órganos" y "órganos internos".

Al respecto, cabe destacar que, como fue descrito en anteriores observaciones, en términos del artículo 16, numeral 2 de la normativa estatutaria, señala que los órganos políticos de dirección son el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas.

Ahora bien, se **cumple** con lo ordenado por el Consejo General porque del análisis de los Estatutos modificados presentados, se desprende lo siguiente:

- ✓ Se elimina la mención de "órganos internos" en el artículo 14, fracción VIII.
- ✓ En el artículo 9, numeral 1, fracción XIV. se aclara que los órganos estatutarios comprenden en sentido amplio a todos los órganos que reconocen los Estatutos[11], incluyendo a los órganos políticos de dirección.
- ✓ En razón de lo anterior, se modifican los artículos 9, fracciones IX. y XIV.; 14, fracción X.; 15, numeral 1, fracción VII.; 39, numerales 1 y 3; 40, párrafo primero y último; 43, párrafo primero, numeral 3, para homologar términos a órganos estatutarios.

z. Se ordenó ajustar la normativa estatutaria porque se observaron inconsistencias siguientes:

- ✓ En el artículo 35, párrafo primero y 37, numeral 1, se advierte que la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional serán concebidas como órganos. No obstante, de acuerdo con la Real Academia Española, la semántica del vocablo "órgano" se refiere, entre otros significados, a un conjunto de personas que actúan en representación de una organización o persona jurídica en un ámbito de competencia determinado.

  Al respecto, se **cumple** con lo señalado por el Consejo General, toda vez que la APN modifica el artículo 35, párrafo primero para eliminar la mención que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional será concebida como un órgano y, en su lugar, se precisa que ejercerá la representación legal de la agrupación.

- ✓ En el artículo 38, numeral 2, refiere que su órgano de justicia velará por "la organización de los OPD y de las JO a la Normativa Interna del FCT", sin embargo, del análisis integral de dicho documento básico y particularmente de la lectura del artículo 9 relacionado con las abreviaturas de los Estatutos, no se advierte el significado de las siglas "JO", por lo que se ordenó realizar la aclaración correspondiente.

  Para atender a esa circunstancia, la APN suprime las siglas "JO" que se establecían en el artículo 38, numeral 2 de la normativa estatutaria, de ahí que se **cumple** con lo determinado por el Consejo General.

- ✓ Del análisis integral de los Estatutos, se reconocen a los Comités Ejecutivos Estatales, los Consejos Políticos Estatales y los Consejos Políticos Municipales con las siglas "CEE", "CPE" y "CPM", respectivamente, no obstante, no se consideran dichos términos en el artículo 9 relacionado con las abreviaturas de la normativa estatutaria, por lo que se ordenó ajustarla para brindar certeza a la militancia.

  En ese sentido, se reforma el artículo 9 para incorporar las abreviaturas de los Comités Ejecutivos Estatales y los Consejos Políticos Estatales bajo las siglas "CEE" y "CPE", precisando que, tal como fue razonado en la presente Resolución, se elimina el reconocimiento de que la APN contará con órganos municipales. Luego entonces, se **cumple** con la observación del Consejo General.

  No pasa desapercibido para esta autoridad que también se modifica la disposición estatutaria antes mencionada para agregar las siglas "CNAVVPMG" en referencia de la Comisión Nacional de Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- ✓ En el artículo 20 se define a la integración del Consejo Político Nacional (máximo órgano de decisión), no obstante, se advierte que las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional no forman parte de dicho órgano, por lo que se conminó a la APN para realizar la aclaración respectiva.

  De la lectura de los Estatutos modificados presentados, se desprende que se adiciona el inciso c. de la fracción V. del artículo 20 para precisar que las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional también formarán parte del Consejo Político Nacional, consecuentemente, se **cumple** con la observación que nos ocupa.

---

[11] Ejemplo: la Comisión Nacional de Acompañamiento de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género y la Comisión Nacional de Ética y Garantías (dichos órganos no forman parte de los órganos políticos de dirección).

aa. El máximo órgano de dirección del INE observó que del análisis integral de las disposiciones estatutarias se advirtieron diferencias entre la denominación de los órganos estatutarios y sus cargos, por lo que se ordenó realizar una revisión general de los mismos para otorgar certeza a las personas afiliadas.

Derivado de las modificaciones realizadas por la APN para cumplir con el uso de lenguaje incluyente, se homologan los términos de los órganos estatutarios y sus cargos, de ahí que se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

bb. El Consejo General recomendó a la APN revisar la redacción de la normativa estatutaria en cuanto a sintaxis, toda vez que se observaron disposiciones incompletas.

A partir de las modificaciones realizadas por la APN a su normativa estatutaria y que han sido desarrolladas con anterioridad, esta autoridad concluye que los Estatutos modificados presentados tienen congruencia en cuanto a sintaxis, de ahí que se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, **para subsanar diversas inconsistencias relacionadas con el Instructivo**, entre las que destacan las siguientes:

- El Consejo Político Nacional como máximo órgano de decisión será el encargado de aprobar los acuerdos de participación, así como las candidaturas federales que de estos deriven.
- En apego a la normativa electoral vigente, se delimita la intervención electoral de la APN a los procesos electorales federales mediante los acuerdos de participación que se celebren con PPN o coaliciones.
- Creación de una instancia adscrita al Comité Ejecutivo Nacional para cumplir con la transparencia y protección de datos personales de la militancia.
- Eliminación de los órganos de representación de la APN en el orden municipal.
- Reconfiguración en la integración del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales.
- Definición de la integración, la duración del cargo y el órgano facultado para realizar los nombramientos de las personas integrantes del órgano de justicia interna.

➢ **Lineamientos en materia de VPMRG**

39. Conforme a lo razonado por el Considerando 7 de la presente Resolución, se desprende que la finalidad del Decreto en materia de VPMRG y de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG al interior de los PPN y las APN, sin ninguna excepción, a fin de garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales y cuenten con mecanismos jurídicos para actuar en casos de esta naturaleza.

En el caso concreto, la APN Frente por la Cuarta Transformación tuvo conocimiento del deber de cumplir con los Lineamientos, mediante Resolución INE/CG287/2023, de ahí que la agrupación que nos ocupa realice las modificaciones a sus Documentos Básicos para atender los Lineamientos referidos y este Consejo General está obligado a garantizar su observancia a efecto de garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Ahora bien, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/208/2024, remitió a la DEPPP, el tercer dictamen respecto de los proyectos de modificaciones de los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento de los Lineamientos. Por esta razón, se procede a realizar el análisis del proyecto de modificación a los Documentos Básicos de la APN.

Declaración de Principios

40. Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, aplicables también a las APN, señalan que se deberán establecer en la Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

Ahora bien, por lo que hace a la Declaración de Principios, con fundamento en los Lineamientos, se modifican las disposiciones contenidas en los párrafos quinto, décimo primero, incisos E. y G., correspondientes al apartado sexto denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO”.

I. GENERALIDADES

a. En el párrafo quinto del apartado sexto denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO”, del texto modificado de la Declaración de Principios, la APN se compromete a proteger y respetar los derechos político-electorales de las mujeres establecidos en la Constitución Federal, en las leyes electorales y en los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país, lo cual es acorde con lo previsto en los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos.

b. En el párrafo décimo primero, inciso E. del apartado sexto denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO”, de dicho documento básico, se señala que la APN actuará en cumplimiento de las obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como del ejercicio de la perspectiva de género e interseccionalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.

II. CAPACITACIÓN

c. En el párrafo quinto del apartado sexto denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO” del documento que nos ocupa, se desprende que la APN promoverá la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades para establecer liderazgos políticos. Lo anterior, es acorde con lo establecido en los artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e) de la LGPP; y artículo 14 de los Lineamientos.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

d. En el párrafo décimo primero, inciso G. del apartado sexto denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO”, la APN precisa que, de manera enunciativa y no limitativa, se establecerán mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, a saber:

- ✓ Como mecanismos de sanción, se aplicará la amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos de afiliación; la revocación de mandato del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos; o la expulsión definitiva de la APN.
- ✓ Las medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.
- ✓ La determinación de medidas de protección en favor de las víctimas, tales como la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la victima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; acordes con la LGIPE, la LGAMVLV y las demás leyes aplicables.
- ✓ El dictado de medidas cautelares en favor de las víctimas, tales como retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

Lo descrito anteriormente, es acorde con lo estipulado a las leyes aplicables, en observancia del artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.

Programa de Acción

I. GENERALIDADES

e. Los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y 11 y 14 de los Lineamientos, señalan que las APN en su Programa de Acción, deberán establecer los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes.

Acorde con los Lineamientos, en el proyecto de modificaciones del Programa de Acción, particularmente en el antepenúltimo párrafo del numeral 8 denominado "PROMOVER, PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS PLENOS DE LAS MUJERES SIN RESTRICCIONES NI VIOLENCIA", APN señala su compromiso para establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política y formar liderazgos políticos, así como planes de atención específicos.

f. El artículo 11 de los Lineamientos establece como requisito que las APN señalen los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, garantizando la paridad de género.

Conforme a los Lineamientos, en el antepenúltimo párrafo del numeral 8 denominado "PROMOVER, PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS PLENOS DE LAS MUJERES SIN RESTRICCIONES NI VIOLENCIA", se describen como mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política y formar liderazgos políticos, así como planes de atención específicos, los siguientes:

- ✓ Garantizar la paridad de género con parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.
- ✓ Promover la capacitación política a la militancia en la materia.
- ✓ Otorgar el acceso a la justicia pronta y expedita, sin discriminación, con respeto a la integridad, sin revictimización, intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de las víctimas de VPMRG.
- ✓ Implementar programas regulares de capacitación y sensibilización sobre la importancia de la participación equitativa de mujeres en la política, ello incluirá la formación en liderazgo, derechos políticos y prevención de la VPMRG.

g. En términos del artículo 18 de los Lineamientos, se establece la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.

En concordancia con los Lineamientos, en el penúltimo párrafo del numeral 8 denominado "PROMOVER, PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS PLENOS DE LAS MUJERES SIN RESTRICCIONES NI VIOLENCIA", la APN señala su obligación de emitir la reglamentación y los protocolos correspondientes que establezcan los parámetros de atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG, ello en un lenguaje sencillo, accesible, incluyente y de fácil comprensión, así como que se considerarán los diversos perfiles socioculturales.

II. CAPACITACIÓN

h. En términos del artículo 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP y el artículo 14 de los Lineamientos, se establece como requisito que las APN promuevan la capacitación política de su militancia.

El proyecto se apega a los Lineamientos, toda vez que, del análisis del antepenúltimo párrafo del numeral 8 denominado "PROMOVER, PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS PLENOS DE LAS MUJERES SIN RESTRICCIONES NI VIOLENCIA", la APN promoverá la capacitación política a la militancia en materia de VPMRG. Para tales efectos, se implementarán programas regulares de capacitación y sensibilización sobre la importancia de la participación equitativa de mujeres en la política, ello incluirá la formación en liderazgo, derechos políticos y prevención de la VPMRG.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

i. Conforme a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos, se determina que las APN deben contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto se apega a los Lineamientos puesto que, del estudio integral del párrafo décimo, incisos A. al C. y el antepenúltimo párrafo, ambos del numeral 8 denominado "PROMOVER, PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS PLENOS DE LAS MUJERES SIN RESTRICCIONES NI VIOLENCIA", la APN contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, entre ellos:

- ✓ Actuará en cumplimiento de las obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como del ejercicio de la perspectiva de género e interseccionalidad.
- ✓ Todos los mensajes institucionales de la APN serán libres de discriminación por razón de género y no se alentará, fomentará ni tolerará la violencia política contra las mujeres, ni tampoco se reproducirán estereotipos de género.
- ✓ Establecer medidas de sanción, reparación y/o resarcimiento, de protección y medidas cautelares en casos relacionados con VPMRG.
- ✓ Garantizar la paridad de género con parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.
- ✓ Promover la capacitación política a la militancia en materia de VPMRG, así como garantizar a las víctimas de violencia por razones de género que el acceso a la justicia sea pronta y expedita, sin discriminación, con respeto a la integridad, sin revictimización, intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.
- ✓ La formación en liderazgo, derechos políticos y prevención de VPMRG.

Estatutos

I. GENERALIDADES

j. En términos de los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y 20, fracción IV de los Lineamientos, se establece como obligación de las APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 15, fracción XIII., la APN establece dentro de las obligaciones e la militancia, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de las personas víctimas por VPMRG.

k. Con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y los artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos, se establece el deber de garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos, ya que en el artículo 44, párrafo primero, inciso a), se señala lo descrito expresamente como parte de los derechos de las víctimas de VPMRG.

l. De acuerdo con el artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos, se debe establecer como derecho de las víctimas de VPMRG, recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en su artículo 44, párrafo primero, inciso b), se establece este tipo de derecho en favor de las víctimas de VPMRG.

m. El artículo 24, fracción IV de los Lineamientos, determina como derechos de las víctimas de VPMRG, en caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos, toda vez que en el artículo 44, párrafo primero, inciso c), del proyecto de modificación a los Estatutos se establece este tipo de derecho en favor de las víctimas de VPMRG.

n. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, las APN tienen el deber de incluir el concepto de VPMRG, en razón de ello en el artículo 43, párrafo primero, numeral 1 del proyecto de modificación de los Estatutos, se señala que la VPMRG se entiende como "toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo."

o. En términos del artículo 9 de los Lineamientos, deben establecerse los principios y garantías que deben regir en los casos relacionados con las víctimas de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos, pues en el artículo 43, párrafo primero, numeral 3, se establecen los siguientes principios para la atención de víctimas de VPMRG: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo.

p. De acuerdo con los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE, así como 5, párrafo tercero y 7 de los Lineamientos, se prevé el deber de establecer que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los PPN.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos, ya que en el artículo 43, párrafo primero, numeral 2, se dispone expresamente dentro de las reglas aplicables a los casos de VPMRG.

q. Con fundamento en los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE, así como 6 de los Lineamientos, las APN tienen el deber de precisar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos ya que en el artículo 42, párrafo primero y segundo, la APN enuncia diversos supuestos que pudieran actualizar VPMRG acorde con los supuestos que disponen la LGAMVLV.

II. CAPACITACIÓN

r. De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y el artículo 14, fracciones VI a XII de los Lineamientos, las APN, deben definir la creación o fortalecimiento de aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos, toda vez que, de la interpretación de los artículos 37, párrafo primero, numeral 5 y 47 numeral 2, inciso d), se desprende que la APN realizará las acciones siguientes:

- La Secretaría de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de llevar a cabo la formación y capacitación para enfrentar la VPMRG.
- La Comisión de Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, propondrá al Consejo Político Nacional la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

s. Conforme a lo previsto por los artículos 3, numerales 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; y 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos, se establece que, en la integración de los órganos internos de las APN y sus comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en los artículos 14, fracción X. y 47, numeral 2, inciso e), la APN refiere que la militancia tendrá el derecho de garantizar la paridad de género en los órganos políticos de dirección, órganos estatutarios y en las candidaturas federales cuando medie acuerdo de participación. Asimismo, para tales efectos, la Comisión Nacional de Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género tendrá la atribución de velar por el cumplimiento del principio de paridad.

t. En términos del artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP; y los artículos 8 y 14 de los Lineamientos, se determina que las APN deben considerar en sus Estatutos, un órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, mismo que será el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos, puesto que en el artículo 39, numeral 4, fracción VII., dicho requisito se encuentra previsto dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Ética y Garantías.

u. Conforme al artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos, se dispone que las APN, deberán señalar los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, ya que en los artículos 39, numeral 4, fracción VII. y 47, numeral 2, incisos d), e) y f), se establecen diversos mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la VPMRG, entre ellos destacan los siguientes:

- La Comisión Nacional de Ética y Garantías tendrá la facultad de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.
- La Comisión Nacional de Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género ejercerá atribuciones específicas tales como proponer la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG; velará por el cumplimiento del principio de paridad de género al interior de la APN; y basar su actuación en la perspectiva de género e interseccionalidad y el estricto apego a los derechos humanos.

v. De acuerdo con los artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos se fija como requisito que la APN determine al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos, pues en el artículo 47, numeral 2, inciso a), el órgano especializado para llevar a cabo dicha facultad es la Comisión Nacional de Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Cabe destacar que, de la lectura de los artículos 19, fracción VII. y 47 de los Estatutos modificados, se advierte el funcionamiento de dicha Comisión, se precisa que su integración será por tres personas Comisionadas, quienes serán elegidas por el Consejo Político Nacional (máximo órgano de decisión) para un periodo de tres años y podrán ser reelectas, por dos períodos más de manera consecutiva, en el mismo cargo.

w. El artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos señala que los órganos de las APN dotados de brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG, canalizarán a las mismas para la atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, dado que la APN señala expresamente ese deber dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 47, numeral 2, inciso b), de los Estatutos modificados.

x. Con fundamento en los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos, se dispone que las APN deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

El proyecto de Estatutos se adecua con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 47, numeral 2, inciso c), la APN refiere expresamente ese requisito dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por otra parte, en el artículo 44, párrafo primero, inciso h) de los Estatutos modificados, se estipula que las mujeres víctimas de VPMRG tendrán el derecho recibir apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera de manera gratuita, integral y expedita.

y. De acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos las APN deben considerar dentro de sus Estatutos, que en ningún caso de VPMRG procederá la conciliación y mediación.

Este requisito se encuentra contemplado en el proyecto de Estatutos, en sus artículos 42, párrafo tercero y 43, párrafo primero, numeral 4, de ahí que se cumple con los Lineamientos.

z. Conforme a los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46, numeral 3 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, se exige que, en los Estatutos de las APN, se cuente con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.

Dicho requisito se desprende del texto de modificación de los Estatutos, particularmente de la lectura de los artículos 38, numeral 1 y 39 numeral 4, fracciones I. y II., toda vez que la APN refiere que la Comisión Nacional de Ética y Garantías es el órgano imparcial, independiente y objetivo encargado de velar, en única instancia, por el respeto de los derechos de las personas afiliadas. Además, dicha instancia estará facultada para tramitar y resolver las quejas relacionadas con VPMRG y, para tales efectos, las resoluciones que emita dicha Comisión serán dictadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad en la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos de las mujeres.

aa. En términos de lo dispuesto por los artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos, las APN deben establecer en sus Estatutos, aquellos procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG.

Dicho requisito se cumple en el artículo 46 del proyecto de Estatutos modificados, ya que el precepto referido es aplicable al procedimiento sancionador especializado en materia de VPMRG, lo cual incluye, entre otros, los requisitos de una queja o denuncia; los tipos de pruebas que serán admitidas; el cómputo de los plazos; y las etapas del procedimiento, entre las cuales se encuentra garantizar el derecho de audiencia.

bb. El artículo 18 de los Lineamientos establece que, en los Estatutos de las APN deben incluirse cuando menos, el uso de medios tecnológicos y poner a disposición del público en general aquellos formatos para la presentación de quejas o denuncias en materia de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 46, párrafo segundo, incisos d) y e), se observa que, dentro de las reglas aplicables del procedimiento sancionador especializado en materia de VPMRG, se señala que las quejas o denuncias deberán presentarse de forma física o digital, en esta última a través de la(s) cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) que el órgano de justicia interna disponga para tal efecto, misma(s) que fungirá(n) como Oficialía de Partes y dicha instancia podrá poner a disposición del público en general a través de sus plataformas digitales, los formatos de quejas o denuncias con un lenguaje claro e incluyente.

cc. Los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V de los Lineamientos, disponen como requisito dentro de los Estatutos de una APN, que las quejas o denuncias en materia de VPMRG podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en los artículos 44, párrafo primero, inciso i) y 46, párrafo segundo, inciso a), como parte de los derechos de las víctimas de VPMRG y dentro de las reglas aplicables al procedimiento sancionador especializado en la materia, por tanto, es acorde con los Lineamientos.

dd. En términos del artículo 21, fracción II de los Lineamientos, las APN deben considerar en sus Estatutos que, en los casos en que las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.

Dicho requisito se observa en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 46, párrafo segundo, inciso o), por tanto, se apega con los Lineamientos.

ee. Conforme a los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I de los Lineamientos, las APN deben contemplar en sus Estatutos, el manejo de un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten en VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.

Al respecto, el proyecto de Estatutos incluye el requisito antes mencionado, ya que el artículo 39, numeral 4, fracción V., prevé que dicha atribución específica le corresponde a la Comisión Nacional de Ética y Garantías.

ff. En términos del artículo 21, fracción III de los Lineamientos, se prevé la exigencia de advertir que, si los hechos o actos denunciados no son de la competencia de los órganos de justicia de las APN, se deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 46, párrafo segundo, inciso h), por tanto, se apega con los Lineamientos.

gg. De acuerdo con los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos, las APN deben considerar en sus Estatutos que, las resoluciones del órgano de justicia serán resueltas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Dicho requisito se aborda en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 39, numeral 4, fracción II., en consecuencia, se apega con los Lineamientos.

hh. Conforme a los artículos 17 de los Lineamientos, las APN deben contemplar en sus Estatutos, que se le informe a la víctima de los derechos y alcances de su queja o denuncia en materia de VPMRG, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar dicha infracción.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que el requisito se señala en los artículos 39, numeral 4, fracción VIII. y 44, párrafo primero, inciso d).

ii. En términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos, las APN deben señalar en sus Estatutos, que los procedimientos en materia de VPMRG podrán iniciarse de manera oficiosa.

Dicho requisito se señala expresamente en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 39, numeral 4, fracción VI., por tanto, se apega con los Lineamientos.

jj. Conforme al artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos, las APN deberán señalar que, en investigación de los hechos, se deberá allegar de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de éstos. Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en los artículos 39, numeral 4, fracción IX. y 46, párrafo segundo, inciso k), se señala expresamente ese requisito dentro de las facultades del órgano de justicia interna y las reglas aplicables al procedimiento sancionador especializado en materia de VPMRG.

kk. En términos de lo dispuesto por los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos, las APN tienen el deber de emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia.

Dicho requisito se observa en el artículo 39, numeral 4, fracción IV. del texto de modificación de los Estatutos, se establece expresamente ese requisito dentro de las facultades del órgano de justicia interna.

ll. Conforme al artículo 8 y demás correlativos aplicables, así como el Capítulo V, todos de los Lineamientos, los procedimientos en casos de VPMRG tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos:

1. Instancia de acompañamiento
2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias
3. Procedimiento de oficio
4. Etapa de investigación de los hechos
5. Instancia de resolución
6. Sanciones y medidas de reparación
7. Medidas cautelares y de protección

Dichos requisitos se cumplen ya que se incluyen en el texto de modificación de los Estatutos, particularmente en los artículos siguientes:

- Artículo 47, numeral 2, inciso a): Instancia de acompañamiento.
- Artículo 46, párrafo segundo, incisos d) y e): Presentación y recepción de quejas y/o denuncias.
- Artículo 39, numeral 4, fracción VI.: Procedimiento de oficio.
- Artículos 39, numeral 4, fracción IX. y 46, párrafo segundo, inciso k): Etapa de investigación de los hechos.
- Artículo 39 numeral 4, fracción I.: Instancia de resolución.
- Artículo 42, último párrafo: Sanciones.
- Artículo 45, párrafo primero, inciso c): Medidas de reparación.
- Artículo 45, párrafo primero, inciso a): Medidas cautelares.
- Artículo 45, párrafo primero, inciso b): Medidas de protección.

mm. Los artículos 463 Bis de la LGIPE y 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos, disponen el deber de prever medidas cautelares.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 45, párrafo primero, inciso a), se despliega un catálogo de medidas cautelares en casos de VPMRG que podrá dictar el órgano de justicia interna de la APN, entre ellas, se encuentra retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta u ordenar la suspensión del cargo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto.

nn. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos, dispone que en los Estatutos de las APN se garanticen medidas de protección en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 45, párrafo primero, inciso b), la APN precisa un catálogo de medidas de protección que podrá dictar la Comisión Nacional de Ética y Garantías, entre las que destacan, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la victima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; y solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima.

oo. Los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456 de la LGIPE; 17, 21, fracción XII y 27 de los Lineamientos, ordenan sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes.

En el caso, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 39, numeral 4, fracción III. en relación con el artículo 42, último párrafo, se desprende que la APN a través de su órgano de justicia interna asumirá la responsabilidad de atender los casos de VPMRG, discriminación y violencia física o emocional por razones de género. Para estos casos, dicha instancia establecerá mecanismos de sanción proporcional a la gravedad del acto, considerando desde la amonestación pública, la separación temporal del cargo, la suspensión temporal de los derechos de afiliación; la revocación de mandato o inhabilitación temporal del cargo de un órgano estatutario o hasta la expulsión definitiva de la agrupación, sin excluir sanciones judiciales.

pp. En términos de los artículos 163, numeral 3 y 463 Ter de la LGIPE; 21, fracción XIII, 24, fracción XI y 28 de los Lineamientos, las APN deben implementar medidas de reparación del daño en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 45, párrafo primero, inciso c), se precisa un catálogo de medidas de reparación que podrán ser emitidas por el órgano de justicia interna de la APN, entre ellas, se encuentra la reparación del daño; la restitución del cargo o comisión de la APN de la que hubiera sido removida; la restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; disculpa pública; y medidas de no repetición.

Con dichas acciones, dentro de la normativa interna de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual busca acotar la brecha del impacto diferenciado que ha tenido la violencia que, en razón de género, han sufrido las mujeres. Y así, encuentra asidero en lo establecido en los artículos de la LGPP, modificados a través del Decreto, así como a los artículos 10 a 14, 20 a 29 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos[12].

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, sus Documentos Básicos, **a efecto de cumplir los Lineamientos en materia de VPMRG**.

III. Cumplimiento de la Resolución INE/CG392/2023

III.I Determinación del INE

41. En sesión extraordinaria del celebrada el siete de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG392/2023 en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-98/2023, mediante la cual revocó parcialmente el similar INE/CG287/2023, a fin de dejar sin efectos la denominación de la APN Frente por la Cuarta Transformación.

En el punto PRIMERO de dicha Resolución se ordenó a la APN para que, dentro del plazo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 (a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés), realizara el cambio de su denominación en estricta observancia de la normativa estatutaria y legal aplicable, así como llevar a cabo todos los actos pertinentes como consecuencia de dicho cambio, entre ellos, las modificaciones a sus Documentos Básicos y su emblema.

Por su parte, en el punto SEGUNDO de la referida Resolución, se determinó apercibir a la APN a que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto PRIMERO, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

III.II Cumplimiento de la APN

42. El presente apartado se centra en determinar el cumplimiento o no del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la APN Frente por la Cuarta Transformación conforme a lo ordenado por este Consejo General en el punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023 en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-98/2023.

En primer lugar, cabe destacar que, de acuerdo con las constancias del expediente, se advierte que la APN celebró su Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés para modificar los Documentos Básicos en diversos aspectos, entre ellos, cambiar la denominación de la agrupación y, por consiguiente, su lema y emblema, por tanto, se **cumple** con el elemento temporal descrito en el punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023 en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-98/2023.

[12] No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, en relación con VPMRG, la APN realiza modificaciones adicionales a los requisitos establecidos por los Lineamientos en materia de VPMRG, los cuales se encuentran visibles en el ANEXO CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

Ahora bien, respecto al análisis de fondo de dichas modificaciones, esta autoridad electoral observa lo siguiente:

A. Disposiciones modificadas

Del análisis de los Documentos Básicos modificados, se desprende que la APN cambia la denominación “Frente por la Cuarta Transformación” por “FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA” e incluso elimina todas las menciones que hacen alusión a la “Cuarta Transformación”, principal postulado ideológico de un PPN con registro vigente (morena), particularmente en las disposiciones siguientes:

- ✓ **Declaración de Principios:** párrafos primero, séptimo y octavo del apartado denominado “PRESENTACIÓN”; apartado PRIMERO denominado “LOGRAR LA PACIFICACIÓN NACIONAL”; párrafo primero del apartado QUINTO denominado “FORTALECER Y BLINDAR NUESTRA DEMOCRACIA”; párrafo décimo primero del apartado SEXTO denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO”; párrafo primero del apartado OCTAVO denominado “EL CAMPO PUNTAL DEL DESARROLLO NACIONAL. ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES RURALES Y PAGO A LA DEUDA SOCIAL CON NUESTROS PUEBLOS ORIGINARIOS”; párrafos primero, cuarto, quinto y último del apartado DÉCIMO denominado “UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE FORJE UNA NUEVO PACTO REPUBLICANO PARA LOGRAR LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO”.
- ✓ **Programa de Acción:** párrafos primero y quinto del apartado denominado “INTRODUCCIÓN”; y párrafo sexto del apartado 3 denominado “GOBIERNO RESPONSABLE Y GOBERNANZA NECESARIA”.
- ✓ **Estatutos:** artículos 1, numeral 1.1. al 1.3; 2, numeral 2.1. al 2.4.; 3, numeral 3.1. al 3.3.; 4, numeral 4.1. y 4.1.4.; 5, numeral 5.1. y 5.1.6. al 5.1.9.; 6, numeral 1.; 9, fracción XI. (antes fracción VII.); 10, numeral 10.1. y 10.2.; 11, numeral 11.1.; 13; 14, párrafo primero, fracciones II. y VII.; 15, párrafo primero, fracción IV., V., VII. y XI.; 16, numerales 1 y 2; 19, párrafo primero, fracción I.; 22, numerales 2 y 3; 23, numeral 1, fracciones I., II., VI. y VII.; 26, numerales 1 y 2; 27, numerales 1, 2, 6 y 8 (antes numerales 7 y 10 del artículo 31); 30, numerales 2 y 3 (antes artículo 34); 31, párrafo primero, fracción I. (antes artículo 27); 34, numeral 2 (antes artículo 30); 38, numerales 1 y 3; y 38 numerales 1 y 3.

Aunado a lo anterior, la APN también modifica su lema y emblema como se advierte de la lectura de los artículos 6, numeral 2; 7 y 8 de la normativa estatutaria, que a la letra dicen:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 6. Nombre y lema (**...**) 2. Lema: “***Unidos Podemos***”.	Artículo 6. Nombre y lema (**...**) 2. Lema: “**Por la Unidad de las Izquierdas**”.
Artículo 7. Del emblema y colores 7.1. Su emblema: **Es la representación gráfica de la ´´F´´ (Frente) y su descomposición en planos evocando la transformación (en cuatro planos representando el progreso), siempre ascendente y formando una curva que hace ver una flama que representa lucha, evolución y fortaleza, conectados la ´´C´´ y la ´´T´´ en un solo cuerpo que representa la cuarta transformación.** 7.2. El color del logo: **Pantones: 220c, 222c, 520c, 525c. (Morado)**.	Artículo 7. Del emblema y colores 7.1. Su emblema **incluye**: **un círculo color magenta con un diseño en blanco que representa la cabeza y torso de un águila sobre un número cuatro. Se anexa una figura de pluma. Incluye el título de identidad de la Agrupación Política Nacional en mayúsculas: FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA.** 7.2. El color del logo: **1. Fondo blanco rectangular, 2. Magenta Hex #f405f5, CMYK 1, 98, 0, 4) 3. Índigo Hex #540474 RGB (84, 4, 116). CMYK 27.6%,96,6%, 0,0%,54,5%**.

Artículo 8. De la tipografía	Artículo 8. De la tipografía
8.1. De las fuentes tipográficas: **Aller bold Italic, Aller bold, Aller regular, Aller Italic, Aller display regular, Aller light regular y Aller light Italic. La letra ´´F´´ sobre un circulo blanco, enmarcado en un fondo del Pantone (morado) más intenso**.	8.1. De las fuentes tipográficas: **ARIAL NARROW, ARIAL ÚNICO MS**.
8.2. De las dimensiones: 12-20.	**Derogado.**

B. Análisis del cambio de denominación conforme a los parámetros dictados en la sentencia SUP-RAP-93/2023

La Sala Superior del TEPJF, al dictar la sentencia SUP-RAP-98/2023, determinó dejar sin efectos la denominación "Frente por la Cuarta Transformación" por las razones siguientes:

- ✓ Se debió verificar que la denominación elegida por la APN estuviera conformada por signos o elementos particulares **que lograran establecer una distinción razonable con un partido político nacional con registro vigente** (**morena).**[13]
- ✓ Hacer referencia a la "Cuarta Transformación" no genera identidad propia y diferenciada pues **constituye el principal postulado ideológico que ha instituido el partido político nacional morena** de acuerdo con sus Documentos Básicos, lo que podría generar confusión frente a la ciudadanía.[14]
- ✓ Tal expresión es de dominio público, de libre expresión y que incluso se usa indistintamente por la ciudadanía y población en general, para referirse a un movimiento político e ideología social, sin embargo, dada su ambigüedad **genera incertidumbre sobre si la APN tiene o no relación directa o indirecta con los partidos o gobiernos que utilizan tal expresión**, por lo que no puede emplearse como un signo diferenciado de identidad propio o individualizado frente a la ciudadanía.[15]

Aunado a lo anterior, cabe puntualizar que el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral determinó que **usar la expresión "Frente" en la denominación de una APN no es contraria a la LGPP y al Instructivo**; además, el empleo de tal vocablo en la denominación, por sí mismo, no cambia la naturaleza de esa organización política.[16]

A partir de las consideraciones antes descritas y atendiendo al caso que nos ocupa, este Consejo General concluye que el cambio denominación de la APN a "FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA" es acorde con los parámetros dictados en la sentencia SUP-RAP-93/2023, por las razones siguientes:

- ✓ Conforme a los criterios dictados por el TEPJF[17], se ha determinado que el análisis de las características relacionadas con la identificación clara de las denominaciones, emblemas y demás características que distinguen a los partidos políticos, coaliciones y frentes debe ser contextual, tomando en cuenta todos los elementos posibles al alcance, por lo cual **es necesario atender integralmente las circunstancias que se presentan en cada caso concreto**.

  Así, se ha considerado que, una vez identificados los elementos relevantes –como podrían ser, entre otros: los vocablos utilizados, el emblema y la naturaleza de las organizaciones políticas–, es necesario analizarlos en su conjunto, para determinar si pueden generar una confusión en el electorado o no[18].

[13] Véase foja 20.
[14] Véase foja 25.
[15] Véase foja 25.
[16] Véase foja 35.
[17] Véase las sentencias SUP-RAP-25/2021, SUP-RAP-2/2018 y acumulado, así como SUP-RAP-75/2014.
[18] Véase las sentencias SUP-RAP-25/2021, así como SUP-RAP-2/2018 y acumulado.

- ✓ En ese tenor, se considera que existe plena libertad para registrar los signos de identidad compuestos con uno o varios de esos elementos, **siempre con la previsión de que la unidad que formen no pueda generar confusión** con la de otro partido, para lo cual podría servir como elemento distintivo la combinación que se les da, como el orden y lugar en que se empleen, el tamaño del espacio que cubran, la forma que se llene con ellos, su adición con otros colores o elementos.
- ✓ Del análisis contextual del caso que nos ocupa, esta autoridad advierte que la denominación "FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA" genera identidad propia y diferenciada frente a otros actos políticos (PPN y APN con registro vigente) ya que la expresión "Cuarta República" no está asociada con algún principio ideológico que adopte una fuerza política preexistente conforme a sus Documentos Básicos.
- ✓ Además, cabe destacar que el uso de las palabras "Cuarta" y "República" en la denominación de una APN no podría generar confusión a la ciudadanía porque "Cuarta" es un sustantivo que indica a que se ocupa en una serie el lugar número cuatro[19] y "República" es una forma de gobierno[20], aunado a que estos términos no son de uso exclusivo de algún actor político; similar criterio adoptó la Sala Superior del TEPJF al dictar las sentencias SUP-RAP-25/2021 y SUP-RAP-396/2023 y acumulados, al analizar los términos "Fuerza", "por" y "México".
- ✓ Finalmente, si bien la expresión "Cuarta República" y "Cuarta Transformación" podría tener similitud en la palabra "Cuarta", lo cierto es que no existe un derecho de uso exclusivo sobre ese elemento aislado, de modo que solamente podría desdibujarse la diferencia entre las ofertas políticas en el caso de que las combinaciones de estos elementos generen unidades o productos semejantes. Robustece lo anterior, la jurisprudencia 14/2003 de la Sala Superior del TEPJF, de rubro "EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS COLORES Y DEMÁS ELEMENTOS SEPARADOS, NO GENERAN DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EL QUE LOS REGISTRÓ".

En este orden de ideas, al ser válido el cambio de denominación de la APN, por consiguiente, sigue la misma suerte aquellas modificaciones de su lema y emblema, pues éstas son acordes con la nueva denominación "FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA".

Por las razones expuestas, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023 en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-98/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar su denominación y llevar a cabo todos los actos pertinentes como consecuencia de dicho cambio, entre ellos, realizar modificaciones a sus Documentos Básicos y su emblema, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

IV. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

43. El presente apartado tiene la finalidad de advertir las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación en ejercicio de su libertad de autoorganización, por lo que la propuesta de reformas se clasifica por temáticas y se desarrollan a continuación.

Declaración de Principios

- **Ideología**

  Se incorpora el párrafo segundo del apartado denominado "PRESENTACIÓN" correspondiente al proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, por el cual la APN señala su reconocimiento por una vocación nacionalista, refrenda el respeto y la defensa por la CPEUM como máxima representación y matriz jurídica de las leyes e instituciones garantes de los derechos y obligaciones de la ciudadanía mexicana.

  Aunado a lo anterior, se adiciona el párrafo cuarto en el apartado antes descrito, a efecto de precisar que la agrupación refrenda su respeto de las ideologías, el valor del debate racional y el reconocimiento de la pluralidad política preservada en la CPEUM, de manera que pretende participar en el fortalecimiento de la cultura política y en el avance de la participación ciudadana en las tareas de fortalecimiento de la democracia en todos los rincones de México.

---

[19] Véase el Diccionario de la Real Academia Española en: https://dle.rae.es/cuarto

[20] Véase el Diccionario de la Real Academia Española en: https://dle.rae.es/republica y el Diccionario del Español de México en: https://dem.colmex.mx

- **Participación de la militancia**

  Se agrega el párrafo noveno en el apartado denominado “PRESENTACIÓN” correspondiente al proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, para precisar que la APN formará política e ideológicamente a su militancia mediante la capacitación, la participación política y la definición de sus tareas ante la sociedad mexicana como objetivos centrales; además, refiere que promoverá la participación activa de las personas afiliadas en las labores políticas y en los procesos electorales.

  Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, el compromiso de la APN de formar ideológica y políticamente a su militancia, así como la participación activa de las personas militantes en los procesos electorales, son requisitos que ordenó el Consejo General incorporar al Programa de Acción a fin de cumplir con el Instructivo conforme a lo razonado en la presente Resolución, sin embargo, dichos requisitos también fueron adicionados a la Declaración de Principios, lo cual forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN que nos ocupa.

- **Erradicación de actos discriminatorios**

  Se reforma el párrafo segundo del apartado SEXTO denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO” en el sentido de precisar que la APN evitará y enfrentará conforme a la ley, aquellos actos discriminatorios y de marginación por razón de género e identidad, lo cual forma parte del avance de la sociedad, de acciones necesarias en la apertura de oportunidades y la garantía de las libertades para más de la mitad de la población mexicana.

  Acorde con lo anterior, también se realizan las modificaciones siguientes:

  - ✓ En el penúltimo párrafo del apartado antes mencionado, la APN señala que, en su concepto, a lo largo del tiempo se han cometido innumerables injusticias a causa de la intolerancia y discriminación por color de piel, etnia, religión, género, ideología política, orientación e identidad sexual, cultura, condición socioeconómica, entre muchas otras causas.
  - ✓ En el último párrafo correspondiente al apartado OCTAVO denominado “EL CAMPO PUNTAL DEL DESARROLLO NACIONAL. ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES RURALES Y PAGO A LA DEUDA SOCIAL CON NUESTROS PUEBLOS ORIGINARIOS”, se elimina la mención “Nuestro absoluto respeto a quienes representan en nuestro Frente a los pueblos originarios de México. Son parte esencial del cambio, de la Cuarta Transformación Nacional con la que nos hemos comprometido” y, en su lugar, se establece “Es fundamental escuchar a las mujeres y a los hombres del campo mexicano, a las personas integrantes de las culturas trascendentales que son parte de nuestra identidad y hacerlas participantes del desarrollo nacional y de la transformación social y de su participación efectiva en la toma de decisiones políticas y de la construcción de la Cuarta República de México”.

- **Paridad de género**

  Se modifica el párrafo octavo del apartado SEXTO denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO” para puntualizar que la APN ha propuesto desde sus orígenes una distribución del 50% y 50% para mujeres y hombres en todos los cargos de representación popular como lo expone el texto constitucional. En ese sentido, la agrupación señala que su participación en los procesos electorales federales será a través de los acuerdos de participación celebrados con un PPN o coalición como lo estipula el artículo 21, numeral 1 de la LGPP.

- **Propuesta de una nueva constitución**

  Se reforma el apartado DÉCIMO del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios para denominarlo “UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE FORJE UNA NUEVO PACTO REPUBLICANO PARA LOGRAR LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO”.

  En ese sentido, también se modifica dicho apartado para incluir la mención “¡Los mexicanos y las mexicanas seguiremos adelante!”.

Programa de Acción

- **Objetivos de la APN**

  Se reforma el párrafo segundo del apartado denominado “INTRODUCCIÓN” del Programa de Acción, para definir que la APN se trata de un proyecto nacional que representa la lucha por la democracia efectiva, por la justicia social y la construcción de un modelo de nación con oportunidades de bienestar y desarrollo para todas y todos los habitantes de nuestra nación mexicana.

Adicionalmente, también se realizan modificaciones en el apartado antes mencionado, en los términos siguientes:

- ✓ La APN refiere que asumirá la obligación de observar y respetar los preceptos que conforman la CPEUM, carta magna de nuestra soberanía, derechos y obligaciones, respetando las leyes que de ella emanen como también las instituciones del Estado mexicano que de ella resulten (párrafo cuarto).
- ✓ La agrupación señala su respeto al texto constitucional y rechaza cualquier tipo de vínculo internacional ajeno a los compromisos que México se ha comprometido y que refrendan su autonomía como nación libre y soberana, así como con las garantías del absoluto respeto a los derechos humanos universales en el territorio nacional (párrafo sexto).
- ✓ El instituto político precisa que en ningún momento y de ninguna forma conducirá sus actividades que no sean por medios pacíficos. En ese tenor, puntualiza que se conducirá por la vía democrática y con respeto a la legalidad, refrendando su obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía de la democracia (párrafo séptimo).
- ✓ Se señala que la colectividad de quienes participan y conforman la APN asumen la tarea histórica de consolidar la democracia electoral representativa, con un mayor ejercicio de la democracia directa, en la que el pueblo es el promotor y conductor principal de los históricos cambios del país, respetando los derechos de la ciudadanía mexicana en un ambiente de pluralidad y legalidad sustentada en la ley (párrafo octavo).
- ✓ La APN manifiesta que buscará consolidar y promover los compromisos básicos de un nuevo proyecto político nacional que sea capaz de romper los vicios, inercias y actitudes que en el pasado son causa de abusos en el ejercicio de los poderes públicos, actos indebidos de corrupción y deshonestidad en el servicio público, que ha permeado a la sociedad mexicana (párrafo noveno).
- ✓ La agrupación precisa que impulsará los métodos y las obligaciones institucionales para lograr la correcta evaluación de los resultados de gobierno, reforzando la obligación de los actores públicos de informar; además, se apoyará la transparencia accesible a la población en general, con las mínimas posibilidades de restricción desde el gobierno y las entidades públicas (párrafo décimo).
- ✓ El actor político que nos ocupa puntualiza que exigirá el cumplimiento obligado de los compromisos realizados por los partidos políticos en las campañas electorales como instituciones públicas que deben preservar la ley (párrafo décimo primero).

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, la obligación de la APN de observar el texto constitucional y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional; y conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, son requisitos que ordenó el Consejo General incorporar a la Declaración de Principios a fin de cumplir con el Instructivo conforme a lo razonado en la presente Resolución, no obstante, como se aprecia dichos requisitos también fueron adicionados al Programa de Acción, lo cual forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN que nos ocupa.

- **Ideología**

La APN reforma el numeral 1 denominado “LOS VALORES TRASCENDENTES QUE IMPULSAN NUESTRA PARTICIPACIÓN POLÍTICA” para precisar lo siguiente:

- ✓ “Son creencias fundamentales basadas en la democracia como forma de gobierno, en el ejercicio sin restricción de los derechos humanos y la garantía de las libertades que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción por el cumplimiento a plenitud de los compromisos que asumimos como ciudadanía comprometida” (párrafo primero).

- ✓ “La democracia, como sistema político moderno, es la forma más justa de vivir en sociedad y solo es verdaderamente viable si se fundamenta en un conjunto de valores, como la libertad, la igualdad, la justicia, el respeto, la tolerancia, el pluralismo y la participación plena -según los derechos y deberes reconocidos y plasmados en nuestras leyes y en nuestra Constitución Política- a la que reconocemos como nuestra carta magna que sustenta el pacto social de los mexicanos y las mexicanas que da forma, origen y vigencia al Estado mexicano” (párrafo cuarto).
- ✓ Se suprime la mención “Rechazamos cualquier forma de discriminación que violente los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Política” (último párrafo del numeral 1 de los Estatutos vigentes).
- ✓ “Refrendamos nuestro espíritu nacionalista ante el mundo. Absolutamente comprometidos con nuestra identidad social y política como mexicanas y mexicanos” (penúltimo párrafo).
- ✓ “No aceptaremos pacto o acuerdo alguno que nos subordine a cualquier asociación internacional, grupo o nación extranjera. Rechazamos cualquier tipo de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o ministras de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones religiosas, iglesias o cualquier persona de las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar, así como el reglamento de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales” (último párrafo).

Aunado a lo anterior, también se adiciona el penúltimo y último párrafo al numeral 7 denominado “RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES CONSAGRADAS” para manifestar el compromiso de la APN para garantizar la equidad de género como acto de justicia social y de derechos iguales sin exclusión por motivos de identidad sexual ya que en México se ha logrado un importante avance; además, señala que esto ha sido parte de una lucha sostenida de mujeres demandando derechos plenos e iguales a los que reciben los hombres, en los ámbitos de educación, trabajo, formación y participación política, haciendo al mismo tiempo cambios en los deberes en la familia.

Por su parte, se modifica el numeral 9 denominado “IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL Y AL BIENESTAR” para definir, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- ✓ “La protección del Estado a la familia es fundamental para su desarrollo integro” (párrafo segundo).
- ✓ “Es relevante garantizar la paz social y las condiciones de convivencia que garanticen el ejercicio de los derechos de todas las personas integrantes del núcleo familiar, es también importante el desarrollo de los hijos e hijas sin distingos de trato y con oportunidades iguales de educación y de desarrollo personal” (párrafo tercero).
- ✓ “Es prioritario el respeto al derecho de los padres y las madres a determinar la educación de sus hijas y de sus hijos” (párrafo cuarto).
- ✓ “La educación es un derecho primario de la familia” (párrafo séptimo).
- ✓ “El desarrollo social debe ser para todas y todos, sin restricciones, ni discriminación de ninguna especie. Atentar en este tema contra grupos sociales y comunidades, es destinar a la pobreza y aumentar la desigualdad que ahora está presente a lo largo y ancho del país. Desarrollo, calidad de vida y bienestar para los y las mexicanas es el objetivo” (penúltimo y último párrafo).

Finalmente, la APN incorpora el numeral 11 denominado “UNA MIRADA AL MUNDO; ATENDIENDO EL PRESENTE Y CONSTRUYENDO NUESTRO FUTURO” para señalar diversas problemáticas que enfrenta nuestro país, entre lo que destacan situaciones de pobreza y marginación no resueltas; graves condiciones de violencia delincuencial; disparidad en la distribución de la riqueza; cambios en la geopolítica que marca la agenda de los problemas colectivos y de las crisis internacionales que sujetan a millones de personas a la pobreza, a los conflictos armados y a las crisis humanitarias en prácticamente todo el mundo, entre otras cuestiones.

- **Igualdad de condiciones**

  Se modifica el párrafo cuarto del numeral 6 denominado “PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN IGUALDAD DE DERECHOS” a efecto de puntualizar la obligación de la APN de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres sin distinción alguna que discrimine por origen, identidad cultural, condición física, capacidades diferentes o situación socioeconómica.

  No pasa desapercibido para esta autoridad que, la obligación de la APN de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, es un requisito que ordenó el Consejo General incorporar a la Declaración de Principios a fin de cumplir con el Instructivo conforme a lo razonado en la presente Resolución, sin embargo, como se aprecia dicho requisito también fue adicionado al Programa de Acción, lo cual forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN que nos ocupa.

Estatutos

- **Fines**

  Se modifica el artículo 2, numeral 2.2. de la normativa estatutaria para definir que la APN se organizará con el fin de intervenir como una institución colectiva concertada por sus personas integrantes para buscar el avance y el desarrollo de todos los aspectos de la vida pública de México, con el acceso y reconocimiento constitucional a partir de ejercer su derecho de asociación. Lo anterior, en apego a lo previsto en el artículo 9 y 35, fracción III de la CPEUM en relación con el artículo 20, numeral 1 de la LGPP.

- **Abreviaturas de los órganos internos**

  Se adicionan las fracciones VI. a VIII. en el artículo 9 para incorporar las abreviaturas siguientes:

  - ✓ “VPMRG: Violencia Política Contra las Mujeres En Razón De Género”.
  - ✓ “LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”.
  - ✓ “LVPMRG: Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”.

- **Derechos y obligaciones de la militancia**

  Se reforma el artículo 14, fracción I. de los Estatutos para precisar que, entre los derechos de la militancia, se encuentran aquellos que establezcan los Documentos Básicos de la APN como parte de la identidad, operación y participación política de la misma.

  Por su parte, se suprime la fracción V. del artículo 15 de la normativa estatutaria vigente que establecía como obligación de la militancia contribuir con una cuota trimestral ordinaria de al menos el equivalente a un salario mínimo, lo cual forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN que nos ocupa.

- **Facultad del Consejo Político Nacional**

  La APN reforma el artículo 20 para definir que el Consejo Político Nacional (máximo órgano de decisión) podrá elegir a una parte de su integración, esto a través de las y los Consejeros Políticos Nacionales propuestos por los Comités Políticos Estatales de cada estado donde la agrupación tenga representación con base en el último corte del listado nominal de personas electoras del INE.

- **Posibilidad de reuniones colectivas del Comité Ejecutivo Nacional**

  Se adicionan los numerales 1 y 2 en el artículo 25 de la normativa estatutaria para establecer que el Comité Ejecutivo Nacional contará con un domicilio, donde se localizarán sus oficinas permanentes para actividades cotidianas; además, se señala la posibilidad de que dicho órgano realice reuniones colectivas, a solicitud de la Presidencia o en su lugar de la Secretaría General para medir avances, atender acontecimientos políticos o asignar tareas de la agrupación. Lo anterior, es acorde con el ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN que nos ocupa.

- **Temporalidad para celebrar sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional**

  La APN modifica el numeral 3 del artículo 25 para precisar que las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán cuando menos una vez cada tres meses o cuando lo solicite su Presidencia.

- **Atribuciones de los Comités Ejecutivos Estatales**

  Se modifica el numeral 1 del artículo 27 (antes artículo 31) para eliminar la posibilidad de que los Comités Ejecutivos Estatales deleguen tareas necesarias para el buen desempeño de los órganos políticos de dirección o la militancia y, en su lugar, se estipula que dichos órganos tendrán la facultad de dirigir y organizar a la APN en cada una de las entidades federativas con presencia política.

  Por su parte, también se reforma el numeral 4 de la disposición estatutaria antes mencionada, a efecto de definir que los Comités Ejecutivos Estatales tendrán la facultad de implementar en las entidades federativas los planes estratégicos y cronogramas de trabajo aprobados por el Consejo Político Nacional, los Consejos Políticos Estatales y el Comité Ejecutivo Nacional.

  Finalmente, se elimina el último párrafo del artículo 31 de la normativa estatutaria vigente que establecía que las determinaciones y acuerdos de los Comités Ejecutivos Estatales serán de aplicación y cumplimiento obligatorio para los órganos políticos de dirección y la militancia en el ámbito estatal. Sin embargo, esta autoridad electoral concluye que ello no genera afectación a las personas afiliadas, pues aun cuando haya sido suprimida esa posibilidad, persiste en el último párrafo del artículo 19 de la normativa estatutaria la mención que las determinaciones y acuerdos del Consejo Político Nacional (máximo órgano de decisión) serán de aplicación y cumplimiento obligatorio para el Comité Ejecutivo Nacional y los órganos políticos de dirección en el ámbito estatal.

- **Funciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional**

  Se reforma el artículo 36, numeral 1, fracción VII del proyecto de estatutos para eliminar la posibilidad de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de coordinar las actividades de la APN, coordinando las actividades y la coherencia estratégica de su discurso y acción política en el ámbito de su encargo, en casos de ausencias de la Presidencia.

  En su lugar, en dicha disposición estatutaria se precisa que, en casos de ausencias de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Secretaría General podrá ejercer la representación política, legal e institucional de la Presidencia en tareas ejecutivas.

- **Convocatorias del Comité Ejecutivo Nacional**

  Se eliminan las porciones estatutarias contenidas en las fracciones II. y III. del artículo 36 de los Estatutos vigentes que establecían que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podría convocar y presidir dicho órgano.

  Sin embargo, del análisis de los Estatutos modificados presentados, esta autoridad advierte que dichas circunstancias se encuentran reguladas en el artículo 26, numeral 1, ya que se precisa que la Presidencia, la Secretaria General o cuando menos el 30% de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional podrán convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de dicho órgano y, además, la Presidencia de dicho Comité presidirá estas sesiones.

- **Convocatorias del Consejo Político Nacional**

  Se reforma el artículo 35 de los Estatutos modificados para señalar que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá la atribución de convocar y presidir el Consejo Político Nacional (máximo órgano de decisión).

  Al respecto, esta autoridad observa que dicha modificación es acorde con lo estipulado en el artículo 22, numeral 1 que refiere que la Presidencia del Consejo Político Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional podrán convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de dicho Consejo.

Conclusión del Apartado B

44. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por la APN Frente por la Cuarta Transformación, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte que:

I. Las APN deben cumplir sus finalidades, atendiendo lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes de la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas afiliadas;

II. Las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de forma y fondo;

III. Dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas o simpatizantes de la APN;

IV. Las determinaciones descritas son congruentes con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a las APN, para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir, salvo disposición contraria. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 20, numeral 1, y 22, numeral 1, inciso b), de la LGPP; y

V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentadas, atender el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con los preceptos citados.

De lo expuesto, se observa que las modificaciones precisadas resultan procedentes, pues se realizaron en ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN, además de que las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

45. Con base en el análisis de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados y, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 33 al 43 de la presente Resolución, este Consejo General estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Frente por la Cuarta Transformación realizadas en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización**, aprobadas en la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Dichos Documentos Básicos se encuentran relacionados como ANEXOS UNO, DOS y TRES, denominados Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión efectuada el dos de abril de dos mil veinticuatro, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Artículos 2; 7; 19; 20 y 21.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)

Artículos 5 y 7.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1; 4; 9; 35, fracción III; y 41, párrafo tercero, Bases I y V.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso m) y j); 48, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, incisos m) y o); 442, numeral 1, incisos a) y b); 442 Bis, numeral 1; y demás correlativos aplicables.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 3, numerales 3 y 4; 20, numeral 1; 21; 22, numerales 1, inciso b), 2 y 9, incisos e) y f); 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos l), s), t), v) y w); 34; 35; 37; 38; 39; 41; 43; 44; 46; 48; 73, numeral 1, inciso d); y demás correlativos aplicables.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Artículo 20; y 48 Bis.
Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016 (10a.).
Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sentencias dictadas en los expedientes: SUP-RAP-198/2013, SUP-RAP-75/2014, SUP-JDC-670/2017, SUP-RAP-2/2018 y acumulado; SUP-RAP-90/2018, SUP-JDC-198/2018 y acumulados, SUP-RAP-75/2020 y acumulado, SUP-RAP-25/2021, SUP-RAP-98/2023 y SUP-RAP-396/2023 y acumulados, así como la tesis VIII/2005 y las jurisprudencias 62/2002, 14/2003, 3/2005 y 20/2018 de la Sala Superior.
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Artículos 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y demás correlativos aplicables.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Considerandos 8 y 9, así como los artículos 3; 5; 6; 7; 10; 11; 12; 14; 17; 18; 20; 21; 24; y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como APN de **"Frente por la Cuarta Transformación"** a **"FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA"**.

SEGUNDO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA, conforme a los textos finales presentados, aprobados durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se tiene por cumplido lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG287/2023 y al punto PRIMERO de la Resolución INE/CG392/2023.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la Agrupación Política Nacional denominada FRENTE POR LA CUARTA REPÚBLICA para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-abril-de-2024/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202404_4_rp_3.pdf

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE31/2024 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación al punto primero del Acuerdo INE/JGE205/2023, respecto del Programa de Trabajo de Manuales de Procesos y Procedimientos Alineados a Cédulas de Puestos y Manuales de Organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE31/2024 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO INE/JGE205/2023, RESPECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ALINEADOS A CÉDULAS DE PUESTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES

I. Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral. Por acuerdo INE/JGE096/2016 del 25 de abril de 2016, la Junta aprobó los Lineamientos antes mencionados, que es un instrumento normativo que orienta a las unidades administrativas del Instituto en la elaboración o actualización de los manuales de organización general y de organización específicos.

(**…**)

CONSIDERANDOS

(**…**)

22. Dado el incremento en el número de trámites a realizar en aquellas UR que participan de manera directa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como de los procesos administrativos relacionados con la atención a dicho proceso electoral y con objeto de atender de manera prioritaria el debido cumplimiento al proceso electoral de mérito, se identificó la necesidad de contar con un plazo mayor para el cumplimiento de los trabajos que deben realizar las UR, con la finalidad de actualizar los documentos normativos necesarios.

…

24. La actualización de manuales de procesos y procedimientos debe considerar la alineación de las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones establecidas en los manuales de organización general y/o específicos.

(**…**)

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de los términos establecidos y el plazo previsto en el punto PRIMERO, del acuerdo INE/JGE205/2023 respecto del Programa de Trabajo de Manuales de Procesos y Procedimientos Alineados a Cédulas de Puestos y Manuales de Organización para quedar en los términos siguientes:

> **"PRIMERO. -** Se aprueba la modificación de los términos establecidos en los puntos TERCERO y CUARTO, así como al plazo previsto en este último, ambos del acuerdo INE/JGE243/2022, para quedar en los términos siguientes:
>
> **"TERCERO…"**
>
> **"CUARTO. -** Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como los que se encuentran en levantamiento de información deberán actualizarse por las Unidades Responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones de los manuales de organización general y/o específicos, en dos etapas. La primera etapa se desarrollará de marzo de 2024 a mayo de 2026 con nueve Unidades Responsables; y la segunda iniciará de enero de 2026 a febrero de 2027 con las ocho Unidades Responsables restantes que integran el Instituto Nacional Electoral, llevando a cabo actividades relativas al diagnóstico y alineación organizacional, actualización de cédulas de puestos y actualización, en su caso, de manuales de organización, y la actualización y/o documentación de manuales de procesos y procedimientos, de acuerdo con el programa de trabajo que proponga la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con las Unidades Responsables para el cumplimiento de las actividades previstas en las dos etapas del Anexo único del presente acuerdo ."

(**…**)

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en la NormaINE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para su ubicación en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 12 de marzo de 2024, por votación unánime, (**…**) La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica. La Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, **Licenciada Guadalupe Taddei Zavala** – Rúbrica.

El acuerdo y su anexo se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2024/INE/JGEext202403_12_ap_2_1.pdf

INE Acuerdo: https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-12-de-marzo-de-2024/

Anexo: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166857/JGEex202403-12-ap-2-1-a.pdf

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.- Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dra. **Amaranta Arroyo Ortíz**.- Rúbrica.

(R.- 551044)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.721/2023, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ DÍAZ, POR DERECHO PROPIO, CONTRA EL ACTO DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA FRANCISCO JAVIER ROSAS CORDERO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 549323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 900/2023-III, promovido por Rosa María López Plata, Defensora Pública de Moisés Alejandro Márquez Balan, contra el acto que reclama del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral Penal para Adolescentes de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, en la carpeta administrativa de adolescentes 14/2023, del índice del Juez responsable; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Román Hernández Hernández. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 23 de febrero de 2024.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Alondra Sarai Santiago Cano
Rúbrica.

(R.- 549786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

María de los Ángeles Ramírez Jiménez, y/o María de los Ángeles Ramírez Elizondo
y J. Santos Jiménez (terceros interesados).

En el juicio de amparo 266/2023, promovido por Javier Aparicio Mercado, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; juicio constitucional en el que María de los Ángeles Ramírez Jiménez, y/o María de los Ángeles Ramírez Elizondo y J. Santos Jiménez, aquí terceros interesados, no han podido ser emplazados, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo
José Florentino González González
Rúbrica.

(R.- 549806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Carlos Alberto Lara Gómez (tercero interesado).

En el juicio de amparo 457/2023, promovido por Aida Longines Cabrera, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad; juicio constitucional en el que Carlos Alberto Lara Gómez, aquí tercero interesado, no ha podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, siete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo
José Florentino González González
Rúbrica.

(R.- 549811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
3893/2024 Diario Oficial de la Federación
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **702/2023**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **José Antonio Valdés Rodríguez,** en el que reclama la sentencia de **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés,** dictada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** dentro del toca 610/2015/13, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de trece de marzo del año en cita, emitido por el **Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México,** en el que se ordenó la reexpedición del oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de realizar la anotación

del embargo practicado al impetrante; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Anaconda Ventures, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés,** en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le hará por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 550090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 276/2023 penal, promovido por Gabriel Vázquez González, en contra de la sentencia de uno de abril de dos mil once, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3379/2010, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Carlos Alonso Rubio Rentería, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 7 de marzo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 549927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PATRICIA ELIZABETH MURGUÍA JIMÉNEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **182/2022** promovido por **MARCO ANTONIO GUTÍERREZ GARCÍA Y JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ,** por su propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 06 de marzo de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
M. en D. Salvador Almazán Cervantes
Rúbrica.

(R.- 549930)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Angelino López Vázquez, Amparo Directo Penal 362/2023, se ordena emplazar a la tercero interesada Dania Guadalupe Hernández Laguna, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesada y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Angelino López Vázquez, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 66/2022, relativo a la causa penal HER/3673/2020, instruida en contra de ANGELINO LÓPEZ VÁZQUEZ, por el delito que fue condenado.

Hermosillo, Sonora, a 04 de marzo de 2024.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Guadalupe Noriega Vega
Rúbrica.

(R.- 549939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo número 2534/2023, promovido por Cecilia Falcón González contra actos de la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, la Jueza Octava de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, ordenó se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento de Estancia Infantil DAFER, Sociedad Civil, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo 2534/2023, promovido por Cecilia Falcón González, contra actos de la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de éste órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta y un minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, marzo 11 de 2024.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento
Rúbrica.

(R.- 549947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Prohomi, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1524/2023**, promovido por el **Gobierno del Estado de Querétaro**, por conducto de su apoderada legal Blanca Estela **Arredondo Llaca,** contra un acto de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que le reviste a la persona moral Prohomi, Sociedad Anónima de Capital Variable, el carácter parte tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que manifieste lo que a su derecho convenga, a efecto de poder desahogar la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** haciéndole saber la demanda de amparo con la que se inició el juicio de amparo **1524/2023**, fue promovida en contra del acto reclamado consistente en la

resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 2059/2023. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta
Rúbrica.

(R.- 550218)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Fomento Comercial Tresa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 426/2023 promovido por Francisco de Dios Hernández por su propio derecho, en donde le reclama la reinstalación. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 11 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 549949)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Imperium Mixología, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 466/2023 promovido por Isabel Herrera Cruz por su propio derecho, en donde le reclama la prima vacacional. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 11 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 549958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

Por acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintitrés, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria 566/2023, promovidas por María de Jesús Ramírez Magallón, por propio derecho y en representación de la menor de identidad reservada de iniciales M.J.L.R., relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Ricardo Arturo Lagunes Gasca; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en Boulevard Camino Real no 1052 A, 2° Piso colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, Colima. C.P. 28019, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Colima, Colima, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Norma Leticia Ramos Virgen
Rúbrica.

(R.- 549965)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Jurisdicción Voluntaria 149/2024-II
EDICTO

Por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria 149/2024-II, promovida por María Contreras Ríos, por propio derecho y en representación de los menores de identidad reservada de iniciales D.H.C., R.J.H.C. y M.H.C, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Hipólito Herrera Valdez; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en Boulevard Camino Real no 1052 A, 2° Piso colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, Colima. C.P. 28019, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Colima, Colima, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Jorge Damián González Villaseñor
Rúbrica.

(R.- 549969)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 172/2023-II-C, promovido por Francisco Hernández Sostenes demandando a Manufacturas Qualy S.A. de C.V. y Desarrollo Empresarial Alata Internacional, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazar a la demandada Desarrollo Empresarial Alata Internacional, S.A. de C.V. a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersone a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en

su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, **copia cotejada del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de admisión de veinticinco de abril de dos mil veintidós, del proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro y del presente acuerdo.**

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 550361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a Gabriel Barrios Chin (tercero interesado) en el juicio de amparo número **833/2023-VII-7,** promovido por Luis Carlos Buenrostro Hernández, contra actos del **Jefe de la oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social Aguascalientes Sur y otra autoridad,** se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción **III**, inciso **c)** del artículo **27** de la Ley de Amparo, a Gabriel Barrios Chin. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes,** copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **c)** del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 08 de marzo de 2024.
Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Virginia Trinidad Páez Hernández
Rúbrica.

(R.- 549970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: ALFREDO ORTIZ HERNÁNDEZ Y CELIA ORTIZ HERNÁNDEZ en el juicio de amparo número **650/2022-VIII-B**, promovido por Germán García Cruz, por conducto de su defensor **José Alfonso López Rubio**, contra actos del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a los terceros interesados ALFREDO ORTIZ HERNÁNDEZ Y CELIA ORTIZ HERNÁNDEZ. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, y se les hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les **requiere** para que **señalen domicilio** en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **650/2022-VIII-B.**

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Jorge Arturo Hernández González
Rúbrica.

(R.- 549972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

MARÍA GUADALUPE LUNA LEDEZMA.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por José Antonio Vázquez Torres, la cual se radicó con el número **667/2023**, contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada en el **toca penal 19/2022**, por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de marzo de 2024.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 549973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Domicilio: Avenida de 16 de Septiembre, 784 fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

PLATAFORMA FLEX, SOCIEDAD CIVIL.

En el procedimiento especial laboral 159/2023-A, promovido en su contra por Enriqueta Vergara Ibarra, mediante acuerdo de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 14 de marzo de 2024.
Secretario de Instrucción adscrito al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Ángel Antonio López Sánchez
Rúbrica.

(R.- 550069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
"YOANA NORIEGA MONTALVO"

En el amparo directo **1235/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Gustavo Vladimir Aguilar Cerón, endosatario en procuración de Medardo Julio Meneses González**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil **128/2023-III**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y

27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Yoana Noriega Montalvo**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificaran por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de marzo de 2024.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 550372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARÍA ELENA GUERRERO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1304/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1304/2023**, promovido por Aarón Humberto Jiménez Alcántara y César Meza Garfías**.** Tercero interesada **María Elena Guerrero**. **Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. **Actos Reclamados**: La resolución de diez de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1404/2023. Se encuentran señaladas las **diez horas con veinticuatro minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercero interesada **María Elena Guerrero** por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México; 15 de marzo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ximena Betzabe López Dávila
Rúbrica.

(R.- 550332)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 539/2023, promovido por Xóchitl Yolanda Falcón Ávila, se ordena emplazar al tercero interesado Cuitláhuac Falcón Ávila y/o Cuitláhuac Guillermo Falcón Ávila, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la falta de emplazamiento y, como consecuencia todo lo actuado dentro del juicio de petición de herencia 238/1979 del índice de Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 550360)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-618/2023, promovido por JOSÉ HUMBERTO GUSTAVO REYES SANDOVAL, albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS REYES RAMOS, contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 62/2021, se ordenó emplazar por edictos a LEÓN HUITZIL AHUATL y AMALIA MENDOZA LARA DE MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Nadia Saldaña Vicente
Rúbrica.

(R.- 550364)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 1764/2023-IV-B, promovido por Silvestre Doroteo Díaz, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Clara Salguero Franco, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
México, a 20 de marzo de 2024.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciada Diana Jeanine Arroyo Jaimes
Rúbrica.

(R.- 550368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 951/2023, promovido por Eder Daniel Escorza Cabadas**, por propio derecho**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, y actos de ejecución atribuidos al **Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Eduardo Moreno Rosas, Rito García Castillo, Rocío Nieto Hernández, Anahí y Alan, ambos de apellidos Márquez Nieto, a quienes se hace

del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 219/2022 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Eduardo Moreno Rosas, Rito García Castillo, Rocío Nieto Hernández, Anahí y Alan, ambos de apellidos Márquez Nieto, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 550380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 159/2024, promovido por **Gilberto Vargas Contreras, por propio derecho,** contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada tercera interesada **Diana Hernández Ramírez**, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **266/2022** del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Diana Hernández Ramírez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 550374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO
TERCERO INTERESADO: CARLOS PÉREZ SANTIAGO.

En los autos del juicio de amparo directo penal D.P. 1010/2023, promovido por Noé Bernardino Mendoza, contra la sentencia de **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, dictado dentro del toca penal 13/2022, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos** al **tercero interesado** Carlos Pérez Santiago, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio a través de quien legalmente la represente, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por **lista** que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 550388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 108/2023
EDICTO.

Ofendidos identificados como Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 108/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por los quejosos Rafael Ramírez Hernández y Noé o Noel Esteban Rabaza Morales, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Ana Marcela Zatarain Barrett
Rúbrica.

(R.- 550399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 109/2023
EDICTO.

Ofendidos identificados como Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 109/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso José Roberto Quinto López, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Ana Marcela Zatarain Barrett
Rúbrica.

(R.- 550402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 101/2023, promovido por Yonic Hernández Pascual**, por propio derecho**, contra actos de la **Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Cambio Verde, Tu Solución Empresarial PYM, Soluciones Andante y Soluciones Organizacionales MCI de México, todas Sociedad Anónima de Capital Variable, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en

Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado el laudo de ocho de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 412/2014 del índice de la citada junta laboral. Por ello se hace del conocimiento de Cambio Verde, Tu Solución Empresarial PYM, Soluciones Andante y Soluciones Organizacionales MCI de México, todas Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 550381)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

SISTEMAS CORPORATIVOS DE PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número **343/2021**, promovido por Federico Yanpool Gómez Aguilar con carácter de apoderado de Rosa Irene Gordillo del Águila, contra actos que reclama de la **Junta Especial Número 49 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Actuario de su adscripción**; por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de **treinta días** siguientes al de la última publicación, se apersone al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas**.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana** y en el **Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Judith Ventura Ávila
Rúbrica.

(R.- 550547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1450/2023, ante la imposibilidad delatada de llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Ramón Lozano García, persona finada de quien no se localizó existencia de juicio sucesorio y su representante, por auto de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico nacional de mayor circulación, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo. A. Quejoso: Laura Hortencia Mendoza Arellano, Alberto Carlos y Octavio, ambos de apellidos Robles Mendoza. B. Tercero Interesado: Ramón Lozano García y otros. C. Autoridad responsable: Tribunal Superior Agrario, con residencia en Ciudad de México, y otro. D. Acto reclamado: Sentencia de Uno de Junio de dos mil veintidós, dentro del recurso de revisión RR489/2021-28 seguido ante dicha autoridad, que ordena reponer procedimiento agrario.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico nacional de mayor circulación.

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 550575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se **emplaza a** Sky Jets International, Air One Ambulance y/o Air One Ambulancie, Alianza Maya Ground Service, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, así como al demandado físico Alberto Salazar López Esqueda y/o José Alberto Salazar Esqueda, al juicio ordinario laboral 263/2023, promovido por Joaquín Francisco Nava Zessatti, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles** acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con las precisiones y apercibimientos establecidos en los numerales 739, primer párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Queda a disposición en este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 1 y 9 de septiembre de 2022, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2024.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Ana Gabriela Gómez Palma
Rúbrica.

(R.- 550874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango
EDICTO:

Se cita a la persona interesada cuya identidad y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Esquina Boulevard José María Patoni, (Avenida San Ignacio) 101, Predio El Tule, Código Postal 34217, Durango, Durango, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil veinticuatro; pues en la declaratoria de abandono 4/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación a una cuatrimoto, marca Honda, modelo TXR420FE, con número de identificación vehicular 1HFTE35U584150868, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Durango, Durango, 01 de abril de 2024.
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, en funciones de Juez de Control
Juan Luis Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 550885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 977/2023
J.A.I. 977/2023-VII
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **977/2023,** promovido por **Fernando Heredia Hernández, apoderado legal de CASHFIN FINANCIAL SERVICES, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, contra actos del Primera Sala y Juez Noveno ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazada la moral tercera interesada **IMPUGLIA, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de**

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaria de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México,** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 550471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
Claudia Verónica Molina Cruz

Se hace de su conocimiento que Gever Díaz Magdonal, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de siete de julio de dos mil veintidós, dictada por la Tribunal de Alzada Región 03, Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 28-A/2022, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 543/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de **quince días**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Lic. Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 550898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 51/2024, promovido por Hermenegildo Reyes Arjona, se ordena emplazar a los tercero interesados Luis Aarón Uc Coba y Sergio Puc Madera, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Penal y Especializada en Adolecentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/22-2023/222.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de marzo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 550899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO.

JUICIO DE AMPARO 98/2023 ACUMULADO AL 96/2023.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO
RAÚL ÁVILA FLORES

En el juicio de amparo 98/2023 acumulado al 96/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Patricia Bárbara Schulz Robles, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de la que reclama la resolución de diez de enero de dos mil veintitrés, a través de la cual, revocó la interlocutoria de cinco de octubre de dos mil veintidós, emitida en el juicio ordinario civil 397/2016 del índice del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil del Proceso Escrito en esta ciudad.

Debido a que no se pudo obtener un domicilio en donde localizar al tercero interesado Raúl Ávila Flores, por auto de diez de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho término y omita designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 549831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

- FABIÁN RANGEL QUINTERO, (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 721/2023,** promovido por la institución de crédito Banco Regional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero, contra actos de la **magistrada de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de **cuatro de octubre de dos mil veintitrés,** dictada dentro del toca de apelación en definitiva 71/2020, deducido del expediente judicial 459/2017, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escrituras públicas promovido por Fabián Rangel Quintero, en contra de Paul Regis Lopez, Laura Janette Lomelí Sanchez, Héctor Garcia Terán, Titular de la Notaria Publica número 56-cincuenta y seis-, César Alberto Villanueva García, Titular de la Notaria Publica 23- veintitrés-, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en Montemorelos, Nuevo León, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (ahora Banco Regional Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero).

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16, 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, se le practicarán mediante publicación y las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, 05 marzo 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 549989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Francisco Martínez Nieto.

En cumplimiento al auto de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el amparo indirecto 1212/2022, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, quien por escrito presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de apelación 105/2022, del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de siete de febrero de dos mil veinticuatro, se señalaron las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 07 de febrero de 2024.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretario
Lic. Gonzalo Mares Álvarez
Rúbrica.

(R.- 550034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Arturo Velázquez Álvarez.

En cumplimiento al auto de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el amparo indirecto 1212/2022, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, quien por escrito presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de apelación 105/2022, del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de siete de febrero de dos mil veinticuatro, se señalaron las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 07 de febrero de 2024.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretario
Lic. Gonzalo Mares Álvarez
Rúbrica.

(R.- 550035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
"B.A.C.F."

En el amparo directo **1076/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Aurelio Estrada Martínez**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **91/2023**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **B.A.C.F.**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de marzo de 2024.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 550377)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO, o representante legal de los objetos asegurados consistentes en: ***VEHÍCULO TIPO ATV/VTT (RAZER), MARCA POLARIS, LÍNEA RZR, VERSIÓN DINAMIX, AÑO 2019, COLOR NEGRO CON AZUL, CUATRO PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3NSVPL928KG820427.***

En cumplimiento al acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, **dictado en la declaratoria de abandono 20/2023**, del índice del **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán**, promovido por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 del Equipo de Investigación y Litigación I-UIL "A" en Culiacán, Sinaloa**, se emplaza por esta vía al interesando o representante legal del objeto asegurado supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (HORARIO DEL PACIFICO) DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el entendido que el correspondiente ID de la herramienta tecnológica a utilizar, "Cisco Webex Meetings" es número de reunión **2486 238 9699** y contraseña **202023.**

Teniendo la opción el interesado, o representante legal de los objetos asegurados acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ubicado en Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa**, o bien, si así lo prefiere, podrá participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con treinta minutos de anticipación de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa; diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Mtro. Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 550549)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO, o representante legal del bien mueble asegurado consistente en *UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MODELO 3500, MARCA CHEVROLET, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GBC34R95M119065, MODELO 2005*.

En cumplimiento al acuerdo de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en la **declaratoria de abandono 12/2023**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, promovido por el Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Célula 3 del Equipo VI de Investigación Litigación, en Mazatlán, Sinaloa, **se emplaza** por esta vía **al interesando o representante legal del objeto asegurado** supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORARIO DEL PACIFÍCO) DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** en el entendido que el correspondiente **ID** de la herramienta tecnológica a utilizar, "**Cisco Webex Meetings**" es **número de reunión 2481 606 6182** y **contraseña 122023**.

Teniendo la opción el interesado, o representante legal del bien inmueble asegurado acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ubicado en Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa**, o bien, si así lo prefiere, podrá **participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre**, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán
Mtro. Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 550551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

En los autos del Juicio de amparo número 1319/2023, promovido por Jesús David González Bustillos albacea de la sucesión a bienes de Dimas Bustillos Molina contra actos del Juzgado Primero Civil del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Hidalgo y otra autoridad, con sede en Hidalgo del Parral, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en Chihuahua, ordenó se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chihuahua, chihuahua, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento de Gloria Estela Bustillos Payán albacea de la sucesión a bienes de Tomasa Molina Hinojos, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo 1319/2023, promovido por Jesús David González Bustillos albacea de la sucesión a bienes de Dimas Bustillos Molina contra actos del Juzgado Primero Civil del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Hidalgo y otra autoridad, con sede en Hidalgo del Parral, que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de éste órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, marzo 22 de 2024.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. José Antonio Ríos Montes
Rúbrica.

(R.- 550556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1187/2022-7 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel Díaz Montaño, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades; se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Laura Trejo Cortés coadyuvante respecto al tercero interesado occiso Oscar Enrique González Trejo, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado en contra del impetrante en la causa penal 87/2011 del índice de la responsable; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de febrero de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Mirna Sánchez Paz
Rúbrica.

(R.- 550863)

Estados Unidos Mexicanos
Decimosexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Procedimiento ordinario laboral 36/2024-C, promovido por Carlos Santiago Martínez en contra de Chemstation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gruindag International, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo contra, se dictó un acuerdo para emplazar a Chemstation, Sociedad Anónima de Capital Variable a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersone a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista**.** Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los proveídos de diecisiete y veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y del escrito de desahogo de prevención.

Atentamente
Ciudad de México a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretaria Instructora del Décimo Sexto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México
Guadalupe Maricela Escudero Vázquez
Rúbrica.

(R.- 550865)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 7/2024-III, promovido por Obdulia Lorenzo Mendoza, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Obdulia Lorenzo Mendoza contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 550872)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 26/2024-II, promovido por Leonel Becerra Bautista, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Leonel Becerra Bautista contra Puro Ritmo de Jardín, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
Ma. Lorena Calva Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 550875)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 25/2024-I, promovido por Luis Armando Segura Jiménez, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Luis Armando Segura Jiménez en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Alfredo Chavez Nieto
Rúbrica.

(R.- 550876)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 34/2024-III, promovido por Rosa Estela Carrillo Razo, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Rosa Estela Carrillo Razo contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 550880)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 65/2024-I, promovido por Brenda Elizabeth Hernández Martínez, Ismael Crescencio Marcelino y Marcos Crescencio Marcelino, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Brenda Elizabeth Hernández Martínez, Ismael Crescencio Marcelino y Marcos Crescencio Marcelino en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Alfredo Chavez Nieto
Rúbrica.

(R.- 550881)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 64/2024-III, promovido por Jessica Noemi Palomares Cervantes, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Jessica Noemi Palomares Cervantes contra Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 550883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **51/2023-V**, solicitado por Corporación de Energía Mexoil, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; mediante **sentencia** de **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintitrés de junio de dos mil veintitrés.** Se tuvo por designado como **conciliador a** Daniel Tapia Izquierdo, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Agustín M. Chávez, número uno, despacho ciento tres, colonia Zona Centro Ciudad Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.**

Ciudad de México, quince de abril de de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Rodolfo Maldonado Nieto
Rúbrica.

(R.- 551049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-592/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado Administrativamente con el Número F/248827, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Imelda García González, José Arturo Ramírez Rodríguez y Ramón Bautista Vázquez, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de abril de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el ***Diario Oficial de la Federación***, así como en el periódico ***"El Sol de México"***, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 551050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente 68/2023-II relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Servicios de Importación PC, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS;** declaró abierta la etapa de quiebra y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **Eugenio Aurelio Alvírez Orozco**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Calle J Enrique Pestalozzi 914, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 551055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente **67/2023-II** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **CONTROLADORA MEXICANA PC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS;** declaró abierta la etapa de quiebra y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **Eugenio Aurelio Alvírez Orozco**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Calle J Enrique Pestalozzi 914, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 551056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la moral tercera interesada:

GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **359/2023-III,** promovido por **Guillermo Jaime Huerta** y **Angie Jane Noriega García,** contra actos del **Juez** Quinto de lo Civil en esta ciudad y **Actuario** de su adscripción, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de emplazamiento al expediente **1346/2008** de su .índice; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercera interesada **GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado,** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 19 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Isaac Fabela León
Rúbrica.

(R.- 551060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setenta y nueve mil ochenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2024-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Álan Alexis Cárdenas Rodríguez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesado Miguel López González.**

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO **1768/2023,** DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** PROMOVIDO POR LOS QUEJOSO QUE SE OPONEN A LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS, CONTRA ACTOS DEL ***INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFERENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OTRAS AUTORIDADES,*** SE RECLAMA:

De las autoridades responsables:

"(...)

IV. ACTOS RECLAMADOS:

Del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como autoridad ordenadora se reclama la resolución del Recurso de Revisión con número RRA 11444/23 de fecha 18 de octubre de 2023, con número de folio 330026423002818, en donde ordena al sujeto obligado (Secretaría Defensa Nacional), se proporcione a la persona recurrente los nombres de los ingenieros militares que están a cargo de la construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Tren Maya.

Oficio No AC/T24/74131/15146 de fecha 23 de octubre del 2023, la Coordinación de Atención Ciudadana y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional como Autoridad Ejecutora, remite la resolución del Recurso de Revisión con número RRA 11444/23, al C. Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, por ser el área donde se encuentra adscrito el personal militar involucrado en la presente Resolución.

De la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Subjefe Administrativo Interino de la Dirección General de Ingenieros, los oficios Nos 49730/GTAC, 49731/GTAC, 49732/GTAC, 49733/GTAC, 49734/GTAC, 49735/GTAC, 49736/GTAC, 49737/GTAC, 49738/GTAC, 49739/GTAC, 49740/GTAC, 49741/GTAC, 49742/GTAC, 49743/GTAC, 49744/GTAC, 49745/GTAC, 49746/GTAC, 49747/GTAC, y 49748/GTAC, todos de fecha 25 de octubre del 2023, mediante los cuales nos comunican la resolución del Recurso de Revisión con número RRA 11444/23, con número RRA 11444/23 de fecha 18 de octubre de 2023, con número de folio 330026423002818, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde se ordena a la Secretaría de la Defensa Nacional, que proporcione a la persona recurrente los nombres de los ingenieros militares que están a cargo de la construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Tren Maya.

(...).".

Por violación a los artículo 1, 6, 14, 16 y 133 de la Constitución Policita de las Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente la represente, al juicio de amparo **1768/2023** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO,** así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Jorge Alberto González Sosa
Rúbrica.

(R.- 550098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 995/2023-I, promovido por Gilberto Enoc García Acosta, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, consistentes en la resolución de once de agosto de dos mil veintitrés, mediante la cual se declaró procedente el incidente no especificado de revocación de órdenes de aprehensión, promovido en autos del toca penal 87/2023 de su índice, con la cual se ordenó la cancelación de las órdenes de aprehensión dictadas en contra de 1] Álvaro mota Corral, 2] Encarna Piñero, 3] Isabel Piñero, 4] Didier Rectón, 5] Mateo Ramón, 6] Julio Pérez, 7] Antonio Teixeira y 8] Jaime Stijar; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados 1] Encarna Piñeiro, 2] Isabel Piñeiro, 3] Didier Recton, 4] Mateo Ramón, 5] Julio Pérez, 6] Antonio Teixeira, y 7] Jaime Stijar. Hágaseles saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágaseles saber a dichos terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas del cinco de abril próximo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Jorge Alejandro García Jarero
Rúbrica.

(R.- 551053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **24/2023,** promovido por Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, el dos de abril de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declaró abierta la etapa de quiebra; se solicitó la ratificación del conciliador Víctor Hugo Solórzano Bolaños, como síndico, o en caso contrario designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con

excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Brands, Etc, Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, el CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con residencia en esta ciudad, así como en todos aquellos lugares en los cuales las comerciantes tuvieran alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de abril de 2024.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Adriana Quero Terrazas
Rúbrica.

(R.- 551054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
DEMANDADA: ESTRATEGIAS REVSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2023-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada** quien se considera tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **$4,860,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, materia de la Litis, propiedad de **Estrategias REVSER, Sociedad Anónima de Capital Variable**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto del dinero en efectivo contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o

bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Arnulfo Moreno Flores
Rúbrica.

(E.- 000517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PABLO POMPA GUADARRAMA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **168/2023** promovido por **PABLO GARFIAS ZARCO,** por propio derecho, contra el acto del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 22 de marzo de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
M. en D. Salvador Almazán Cervantes
Rúbrica.

(R.- 550900)

AVISOS GENERALES

Veolia Holding México S.A. de C.V.

Veolia Holding México S.A. de C.V. (Sociedad Integradora) informa que con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV segundo párrafo y fracción V inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, se hace pública a través de esta página la información relativa al Impuesto Sobre la Renta Diferido conforme al capítulo VI de la LISR “Régimen Opcional para Grupo de Sociedades”.

El Impuesto Sobre la Renta Diferido por los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 de la sociedad integradora e integradas es:

RFC	Sociedad Integradora	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
PMA881128Q28	VEOLIA HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA8905227L7	VEOLIA AGUA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA9706062D0	VEOLIA AGUA CENTRO S.A. DE C.V	0	8,114,161	5,694,707

PMA001212FW9	VEOLIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEXICO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA001212BG0	VEOLIA SOLUCIONES HUMANAS MEXICO, S.A. DE C.V.	8,615,661	3,276,187	2,045,179
STA930719NK6	VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.	0	0	1,987,570
PMA940906T62	VEOLIA RESIDUOS BAJIO, S.A. DE C.V.	0	0	0
PMA931018QF2	VEOLIA AGUA AGUASCALIENTES MEXICO, S.A. DE C.V.	206,761	8,338,406	7,242,681
PMA0502237X6	VEOLIA RESIDUOS TUXTLA, S.A. DE C.V.	0	0	0
VEC171130LA5	VEOLIA ENERGIA CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
RIM850614LJ2	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	0	0	0
ICO990826U79	VEOLIA INMOBILIARIA NUEVO LEON S.A. DE C.V.	247,643	0	46,914
SIM001012NP9	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES HOLDING MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
	EJERCICIO EN EL QUE SE ENTERARA EL IMPUESTO	mar-25	mar-26	mar-26

De esta forma se da por cumplida en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR, considerando la opción a que se refiere la fracción I de la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, respecto de publicar la información relativa al impuesto diferido a través de la sociedad Integradora.

Atentamente
Ciudad de México a 15 de abril de 2024.
Representante Legal
Jaime Fernando López Rosas
Rúbrica.

(R.- 551078)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
2019-2024
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de lo Contencioso Administrativo
Expediente Administrativo Número: CEASPUE/DAJ/TA/005/2023
Procedimiento: Terminación Anticipada

SE DA CUENTA con el memorándum numero D.C. y S./608.1/2024, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por Ricardo Pérez Alba, Director de Construcción y Supervisión, a través del cual proporciona diversos domicilios de la jurídica “ODIS ASVERSA”, S.A. DE C.V.

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Se tiene al Director de Construcción y Supervisión proporcionando domicilios de la jurídica “ODIS ASVERSA”, S.A. DE C.V, los identificados en **Avenida (Av.), Antea, número exterior 1088, número interior Piso 3, Colonia Jurica, localidad Santiago de Querétaro, Querétaro, Querétaro**, como domicilio fiscal; y **Blvd. Manuel Avila Camacho 36, Piso 14, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México**, como domicilio comercial.

En virtud de que se advierte que ambos domicilios se encuentran fuera de la jurisdicción que esta Entidad Paraestatal posee, por lo que entonces, se autorizan usar diversos medios para notificar el Finiquito Unilateral, elaborado por la Unidad Administrativa supracitada.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 32, 35 fracción III, 36, 37, 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de mayor circulación en el territorio de la República Mexicana, designándose el periódico conocido como “La Jornada”.

Así entonces, póngase a disposición de la jurídica **“ODIS ASVERSA”, S.A. DE C.V,** el Acta de Finiquito Unilateral de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, elaborada por la Dirección de Construcción y Supervisión de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla respecto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31, por un término de ocho días hábiles, en el entendido que el mismo empezará a correr cuando surta efectos la notificación de la última publicación.

Con el apercibimiento que una vez que transcurra el término otorgado, empezará a correr el termino señalado en el párrafo tercero del numeral 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se le requiere a la jurídica “ODIS ASVERSA”, S.A. DE C.V, para que, por conducto de su Administrador Único, o de quien legalmente la represente, mismo que deberá acreditar su personalidad, señale nuevo domicilio en el territorio de Puebla para recibir cualquier tipo de notificaciones, lo anterior así, partiendo del hecho de que el proporcionado con anterioridad, se encuentra incompleto.

Por lo anterior se:

ACUERDA

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por edictos, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico conocido como “La Jornada”, realizándose las gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de abril de 2024.
Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal
de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
Jessica Dolores Jiménez Hernández
Rúbrica.

(R.- 550914)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Spectrum Brands Pet Llc.

Vs.

TFDC, S. de R.L. de C.V.

M.1595158 Junglaú y Diseño

Exped.: P.C.2507/2023(C-773)30883

Folio: 007447

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

TFDC, S. de R.L. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, Juan Alberto Huerta Bleck, apoderado de SPECTRUM BRANDS PET LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TFDC, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
4 de marzo de 2024.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 550781)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Noroeste
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDNOE-0124

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el **08 de mayo de 2024**, en la Licitación Pública No. LPDNOE-0124, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE Distribución, que a continuación se indican:

Lote	Cantidad, unidad de medida y descripción	Valor mínimo para venta $ (Sin IVA)	Depósito en garantía $ (Sin IVA)
1 al 8	1´342,922.29 de lt – kg – pz de desechos ferrosos y no ferroso varios (Anexo No. 01).	$11´808,806.69	$1´180,880.67

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **Anexo No. 01** y los domicilios en el **Anexo No. 02** de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del **22 de abril al 06 de mayo de 2024**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx y realizando el pago de **$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica bancaria, en la cuenta CLABE **012760001102726988**, convenio **01443186** del banco **BBVA Bancomer** a nombre de CFE Distribución; utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Oficina de Tesorería de la División de Distribución Noroeste, a los correos electrónicos marco.celayo@cfe.mx y luis.lopezpar@cfe.mx, copia del comprobante del pago efectuado (legible); agregando al mismo los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico del interesado, anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 662 259 11 00, ext. 11667 o acudir a las Oficinas ubicadas en Juárez y San Luis Potosí, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en horario de 8:30 a 15:00 horas, presentando la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso del que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **22 de abril al 06 de mayo de 2024**, en días hábiles, en horario de 8:30 a 15:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el **08 de mayo de 2024**, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en el Almacén ubicado en Carretera Hermosillo - El Novillo km 3.5, Col. Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora, y de no presentar en éste horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará con la revisión de la misma en presencia del interesado.

Las **garantías de sostenimiento de ofertas** se constituirán mediante cheque de caja, expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para el lote que se licita (uno o varios cheques). El **acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el **08 de mayo de 2024**, a las 10:00 horas o al término de la verificación de documentos, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecidos en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El **acto de fallo** correspondiente se efectuará el **08 de mayo de 2024** a las 12:00 horas o al término del acto de presentación y apertura de ofertas, en el lugar y domicilio antes ditado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente del lote que resulte desierto en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles** conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2024.
Gerente Divisional de Distribución Noroeste
Ing. Hugo Martínez Lendechy
Rúbrica.

(R.- 550979)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **"COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA HOSPITALES Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V."**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00002/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la clausulas Primera "Objeto del Contrato" y Octava "Lugar y Condiciones de entrega" del pedido **13-0403/19**, para la adquisición de cable de acero inoxidable para ser utilizado en el ARM. Cuauhtemoc (BE-01). Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las clausulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.
Capitán de Navío
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 550998)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **"ISPELI TRADE S.A. de C.V."** , quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00004/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las clausulas Primera "Objeto del Contrato" y Novena "Lugar y Condiciones de entrega" del contrato de adquisición de bienes **CABSI 13-076/2018**, para la adquisición de sustancias y materiales explosivos para atenciones de Unidades de Infantería de Marina y Equipos de busqueda, localización y neutralización de artefactos

explosivos (BLONAE) y los convenios modificatorios 017/2018 y 02/2019. Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las clausulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio “C” Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.
Capitán de Navío
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 551001)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal Legal de la empresa **“ISPELI TRADE S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00001/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las clausulas octava, “Plazo y Condiciones de entrega”, Novena “Ampliación al tiempo de entrega”, Décima Segunda “Lugar de entrega de los bienes”, del contrato de adquisicion de bienes **CABSI-115/2018**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y lo establecido en la Clausula Octava “Plazo y Condiciones de entrega” del Convenio Modificatorio 001/2019, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, al no entregar 252,000 cartuchos calibre 7.62 x 39 mm, para atenciones de las unidades y establecimientos navales, derivado de l procedimiento de adjudicación directa de la requisición número 2308, económico ARMA0062OR/18. Presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción III, 61 fracción I, 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 114 y 115 del Reglamento de la misma Ley, vigentes en el momento de los hechos encuadrando su conducta en lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de mencionada Ley. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores

notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio “C” Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.
Capitán de Navío
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 551006)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Despacho del C Delegado

EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002336/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA GEO CON NUMERO DE SERIE 1Y1SK5367RZ078294 AÑO 1994 CON MATRICULA DE CIRCULACION 145SGU8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASI COMO UN VEHICULO TIPO PIPA HECHO EN WISCONSIN CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NX018N Y NUMERO DE CONTRATO DAAE0776C0011

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA GEO CON NUMERO DE SERIE 1Y1SK5367RZ078294 AÑO 1994 CON MATRICULA DE CIRCULACION 145SGU8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASI COMO UN VEHICULO TIPO PIPA HECHO EN WISCONSIN CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NX018N Y NUMERO DE CONTRATO DAAE0776C0011 PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A trece de octubre de 2023.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551046)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

JAVIER BURCIAGA ANTUNA Y/O PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0001061/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE CUATRO BILLETES CON LA DENOMINACION DE QUINIENTOS PESOS MEXICANOS UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS CINCO BILLETES CON LA DENOMINACION DE CIEN PESOS MEXICANOS DOS BILLETES CON LA DENOMINACION DE CINCUENTA PESOS MEXICANOS Y UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE VEINTE PESOS MEXICANOS MISMOS QUE SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE JAVIER BURCIAGA ANTUNA Y/O LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE CUATRO BILLETES CON LA DENOMINACION DE QUINIENTOS PESOS MEXICANOS UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS CINCO BILLETES CON LA DENOMINACION DE CIEN PESOS MEXICANOS DOS BILLETES CON LA DENOMINACION DE CINCUENTA PESOS MEXICANOS Y UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE VEINTE PESOS MEXICANOS MISMOS QUE SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS ASIMISMO SE APERCIBE AL O LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
A trece de octubre de dos mil veintitrés.
El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua
Ramon Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 551048)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000017/2017,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **19 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo**: 1.- Vehículo automotor marca Nissan, tipo**

chasis/estacas, cabina regular, color blanco, con placas de circulacion MU-9868-B del Estado de Michoacan, con número de identificación vehicular 3N6CD15S4XK031043, origen nacional y año modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000505/2023,** iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 y 195 del Código Penal Federal , en la cual el **16 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo**: 1.- Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria, modelo FT125, color azul y franja blanca, con faltante de placa de circulacion, con numero de identificación vehicular 3SCPFTDE9H1008775, de origen nacional y año modelo 2017; y 2.- Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria modelo FT125, color gris y negro, con faltante de placa de circulacion, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE2B1050857, origen nacional y año modelo 2011,** por ser **instrumentos** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001794/2023,** iniciada por el delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **27 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario**: 1.- INDICIO 2.- 119 billetes de denominación $1, 000.00 (un mil pesos M.N.), 5667 billetes de la denominación de $500.00 (quinientos pesos M.N.), 2216 billetes de la denominación de $200.00 (doscientos pesos M.N.), 694 billetes de la denominación de $100.00 (cien pesos M.N.),** por ser **objeto** del delito investigado.- - - -

el delito de Robo previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio del año 2019, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario pesado, marca, modelo y año no determinados, tipo Torton – redilas, cabina regular, dos puertas color rojo con blanco, con placas de circulación JM-33-591, particulares del estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0002905/2021,** iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cartuchos para armas de fuego y posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de septiembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, modelo Lobo Platinium, tipo pick up de cuatro puertas, color rojo, placas de circulación JW-90-737 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1FTEW1E46KKC01219, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000592/2023,** iniciada por el delito de posesión de marihuana, metanfetamina y cocaína**,** previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I y artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **23 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Bajaj, modelo Pulsar 160 NS, tipo urbana, clase motocicleta, color azul, con número de identificación vehicular: MD2A92CX1NCF01514, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001374/2020,** iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el **07 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mitsubishi, Color Azul, modelo 2013, con número de identificación vehicular JE4LS21WXDV015714, exhibiendo placas de circulación, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002377/2018,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **17 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Vagoneta marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Van, modelo 1500, año 1996, cuatro puertas, color azul, placas de circulación JJT-76-20 particulares del estado de Jalisco y con número de identificación vehicular 1GBFG15R7T1018565, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001786/2021,** iniciada por el delito de posesión de metanfetamina y marihuana con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el día **18 de mayo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, submarca Murano, versión SL, año 2011, color negro, con número de identificación vehicular JN8AZ1MU0BW069305, sin placas de circulación, con engomado número 147263 de la Unión Campesina Democrática, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003785/2019** iniciada por los delitos de lesiones y daños a las cosas, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, así como el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el, **16 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de una vagoneta marca Chrysler, submarca Jeep, tipo suv, modelo Compasss, cinco puertas , color gris, con placas de circulación JJW-19-52 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1C4AJCAB0CD292247 y un año modelo 2012 corresponde a un vehículo de origen extranjero, por constituir **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002327/2017,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de marzo del 2018**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo enduro, modelo dm200, año 2016, color negra, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE9G1004090, modelo 2016, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001023/2017,** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud en su modalidad de posesión de posesión de marihuana, clorhidrato de metanfetamina, cocaína y clonazepam con fines de comercio previsto en el artículo 195 en relación con el 194 fracción I y 193 del Código penal Federal, en la cual el **23 de Abril de 2027, se decretó el aseguramiento** de dinero en efectivo dividido en billetes y monedas de diferentes denominaciones, correspondiente a la cantidad de $ 2,305.70 (dos mil trecientos cinco pesos con setenta centavos), ello, por constituir **objetos** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0003017/2021,** iniciada por los delitos de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el Código Penal Federal; posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos; posesión de armas, cargadores cartuchos y portación de arma de fuego sin licencia, previstos y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Febrero del año 2022, se decretó el aseguramiento** de $24,990.00 pesos moneda nacional, ello, por ser **producto** de los delitos investigados, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003376/2021,** iniciada por los delitos de Contra la Salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina y marihuana con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, así como los diversos ilícitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, previsto y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual,

el día **02 de octubre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de numerario por la cantidad de $8,570.00 (ocho mil quinientos setenta 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado, **14.-**Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000107/2023,** iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **24 de febrero 2023**, **se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en las Coordenadas decimales 20.46288, -102.19576, (coordenadas geográficas 20°27'46.0" Latitud Norte, -102°11'44.84" Longitud Oeste) dentro de la comunidad de La Tinajera, municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL /0000441/2017,** iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en Código Penal Federal, en la cual, el 12 **de abril 2017, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (tres ejes), línea T800, estilo 5ª rueda, cabina dos puertas, color blanco con azul, número de Secuencial de Producción 455199, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) año-modelo 1990, b).- un vehículo marca Aztec, tipo Semirremolque, clase S-2 (dos ejes), estilo Plataforma, color rojo, y con número de Identificación Vehicular 1AZBR2A16E1014900, corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y año-modelo 1984, por constituir un **objeto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001444/2020,** iniciada por los delitos de posesión de marihuana, cocaína y metanfetamina con fines de comercio, así como el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en la cual, el día **10 de junio de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de numerario por la cantidad de $207,550.00 (Dos cientos siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por ser **objeto** de delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000176/2023,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos; en el cual el **03 de abril de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo Expedition, tipo MPV, clase camioneta, serie XLT, 4x2, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación 8DDB686 del estado de California (E.U.A.), con número de identificación vehicular; 1FMRU15LXYLB46724, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002010/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego de Explosivo; posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el **17 de marzo del año 2022, se decretó el aseguramiento** de dos billetes de un dólar americano cada uno, por constituir **objeto** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003490/2020,** iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de septiembre del año 2020, se decretó el aseguramiento** de 355 (trescientos cincuenta y cinco pesos), por constituir **objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000623/2018,** iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de posesión simple de metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud y Contra la salud, en la cual el **12 de marzo del año 2019, se decretó el aseguramiento** de $1200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), por constituir **objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001860/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia**,** previsto y sancionado en el artículo 81**,** en relación con el diverso 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **22 de mayo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, tipo enduro, modelo DM125, año modelo no determinado, color blanco, negro, rojo, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta irregularidades en sus elementos de identificación vehiculares y no cumple con la norma oficial mexicana NOM-001-SSP-2008, por lo que dicha unidad no presenta una identidad vehicular, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002163/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia**,** previsto y sancionado en el artículo 81**,** en relación con el diverso 9 fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **18 de junio de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea XS 125, estilo motoneta, color verde con negro, capacidad para dos personas, con placas de circulación ZVW3T del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 3SCTXSDA4L1015337, origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), año-modelo 2020, con código LC152QMI y número de motor L6611027, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002829/2021**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego sin licencia**,** previsto y sancionado en el artículo 81**,** en relación con el diverso numeral 9, fracción III**,** en contexto con el 10, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como él diverso de contra la salud**,** previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud; en la cual el día **14 de agosto de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea FT 125, versión G, edición Forza, estilo trabajo, color negro con una franja en color rojo, capacidad para dos personas, no cuenta placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPFTEE3L1003045, país de origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), año-modelo 2020, con código LC162FMJ y número de motor SQ267606 en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003830/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia**,** previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9

fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **06 de noviembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, linea FT150 CC, edición forza, color gris carbón, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta irregularidades en sus elementos de identificación vehiculares y no cumple con la norma oficial mexicana NOM-001-SSP-2008, por lo que dicha unidad no presenta una identidad vehicular, año-modelo no determinado, con código LC12FMJ, número de motor SE23305, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000262/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia**,** previsto y sancionado en el artículo 81**,** en relación con el diverso 9 fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **25 de enero de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler, tipo sedan-convertible, modelo Lebaron, dos puertas, año/modelo 1994, color rojo con una franja negra, placas de circulación JFJ8738 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1C3EU4538RF335753, país de origen extranjero (Estados Unidos de America) en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002664/2022,** iniciada por Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de Agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Dodge RAM, tipo Pickup Cabina Crew, color Blanco, con placas JX31426 de circulación para camión de transporte privado del Estado de Michoacán, apreciándose con acoplamiento de placas estructurales de protección, el número de identificación vehicular denominado placa NIV se encuentra obstruido por la adaptación de una placa metálica.(de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación)**.** Automotor que cuenta con blindaje artesanal, y el mismo presenta diversos impactos en su estructura de impactos de arma de fuego, al ser considerado como **instrumento** delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002734/2023,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos**,** previsto en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **23 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Ford, modelo F150, tipo pick up, clase camioneta, 4x4, color blanco, placas de circulación XW-95-788 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: 1FTFW1R60EFC80061, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2014. fabricado en Estados Unidos de Norteamérica, en la planta ensambladora de Dearborn, Michigan. b).- vehículo marca Volkswagen. modelo Amarok, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color gris. sin placas de circulación. con número de identificación vehicular: 8AWDV22H5LA001170, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2020, fabricado en Argentina, en la planta ensambladora de Pacheco, por ser **instrumentos** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002584/2023,** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego sin licencia**,** portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**,** previsto, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **23 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de una vagoneta marca Chrysler, submarca jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, línea Srt, cinco puertas, color gris, sin placas de circulación Presenta un número de identificación vehicular, 1C4RJFDJ7FC715858, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000814/2023,** iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación previsto y sancionado en la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de Agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo F-350, Super Duty, tipo camioneta doble rodado con dos puertas, color blanco con redilas de color rojo, placas de circulación MT-1738-S, particulares del Estado de Michoacán, serie 3FDKF36L3XMA27660, año-modelo 1999; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001519/2023,** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea**,** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; homicidio**,** previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, lesiones**,** previsto y sancionado en el artículo 288 y 293 del Código Penal Federal; en el cual el **21 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, submarca JT, con placas de circulación NT-5835-B del Estado de Michoacán, color gris modelo 2022, con número de serie 1C6JJTEG5NL108698., por ser instrumentos del delito investigado, **31.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/000672/2023,** iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos , previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** en el cual el **02 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- motocicleta marca Vento, submarca Crossmax, modelo 2022, color negro, con número de serie LAAVB6BD4NM004525, sin placas de circulación, b).- motocicleta Veloci, color negro, con número de serie 3VMA2F3E1N2092086, sin placas de circulación.., por ser **instrumentos** del delito investigado, **32.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005654/2018,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo fabricado por DODGE, modelo D-350, tipo PICK-UP, placas de

circulación JM-46-386 del Estado de Jalisco, presenta Número de Serie L9-56085; corresponde a un vehículo de origen nacional, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado no presenta signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilado en sus medios de identificación, no se establece el año, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **33.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003516/2022,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **22 de noviembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de **a).-** vehículo de la marca Ford, modelo F-150 Lobo Raptor, tipo Pick-up, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación trasera G41-AYK, con número de identificación vehicular 1FTFW1RG3MFC66324, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero y año-modelo 2021, **b).-** vehículo blindado de la marca Ford, modelo super Duty F550, tipo rhino, color arena, sin placas de circulación, el cual no cuenta con número de identificación vehicular, por constituir **producto** del delito investigado, **34.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002781/2023,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos y posesión de metanfetamina previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 14 de septiembre 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo unitario ligero, Marca Toyota, tipo pick – up, modelo Tacoma, línea TRD SPORT, doble cabina, 4 pertas, color gris, sin placas, con número de serie 3TMAZ5CNXLM116287 (elemento de segundo orden), por constituir **instrumento** del delito investigado, **35.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001191/2023,** iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cartuchos y posesión de cargadores, previstos y sancionados por los artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de Abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de: Vehículo marca Nissan, modelo JUKE Sense, tipo SUV, de cinco puertas, color negro, placas de circulación posterior PAJ1822, Particulares del Estado de México, serie JN1AF55C6GT200105, año, modelo 2016; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **36.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005156/2018,** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos , en la cual el **28 de noviembre del 2018**, **se decretó el aseguramiento** de a).- un camión unitario ligero marca Ford, tipo redilas, modelo f-350, color azul, cabina regular de dos puertas, con placas de circulación JH-27-528 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular AF3JLL37847, vehículo de origen nacional, modelo 1971 y b).- cuatro recipientes de forma cúbica de material sintético de color blanco, los cuales presentan un rejilla metálica de protección, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **37.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004384/2017,** iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **12 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **38.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001095/2023,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de abril 2023**, **se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en Coordenadas geográficas 20°27'50.03" Latitud Norte, 102°13'05.78" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.463897, -102.218272), al sureste de la localidad de Quirino (La Sierrita), municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **39.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003548/2022,** iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de noviembre 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca FORD ECO SPORT TITANIUM, modelo 2018, color GRIS, 4 puertas, serie MAJBS2NL1KC256317 con placas de circulación JRE9012 particulares del estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado- - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 17 de octubre de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 551042)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen**: 1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023,** Iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 BIS I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el articulo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un Vehículo tipo Camioneta marca GMC, modelo Yukón, tipo Multipropósito con las siglas en los costados de la Agencia de Investigación Criminal, color blanco, con placas de circulación DSY-533-B particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1 G K S 2 7 E F X B R 1 7 5 2 2 3, de origen extranjero, año modelo 2011. **2.-** Un Vehículo Camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Multipropósito, color café, con número de identificación vehicular: 1 G N S K M K D 6 M R 2 8 5 7 6 0 de origen EXTRANJERO, año modelo 2021. **3.-** Un Vehículo tipo Camioneta marca Chevrolet, color blanco, tipo silverado, modelo 2020 con número de serie 1GCPYCEH6LZ150928, con numero de moto LZ150928, por ser **instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001287/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Personas Extranjeras por Territorio Nacional con el Objetos de Obtener un Lucro Económico y con el fin de evadir alguna Revisión Migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, con la agravante establecida en el artículo 160 fracción I y II todos de la Ley de Migración, indagatoria dentro de la cual con fecha 04 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Un Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo Jetta Clásico Sport, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DNT-141-A particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3VWLV49MXBM015503, MODELO 2011. **2.-** Una Camioneta marca Ford, tipo SUV, modelo Explorer Limited, color plata, cuatro puertas, cuenta con quemacocos, con placas de circulación DMX-290-D particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 1FM5K7F89FGB77129, MODELO 2015. **3.-** Un Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo Jetta A4, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DRY-91-16 particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3VWRV09M42M078891, MODELO 2002. **4.-** Una Camioneta marca Dodge, tipo SUV, modelo Durango SLT, color azul, cuatro puertas, con placas de circulación XWX-17-16 particulares del Estado de Tlaxcala, con Número de Identificación Vehicular 1D4HD48218F157696, MODELO 2008. **5.-** Una Camioneta marca Chrysler, tipo Vagoneta, modelo Town and Country Limited, color guinda, cinco puertas, con placas de circulación SLF-83-73 particulares del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 2C8GP64L65R178122, MODELO 2005, Por haber sido considerados **instrumentos del delito investigado**.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0000069/2023

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA CALIBRE 45 ACP 45 AUTO CON SU CARGADOR ABASTECIDO CON OCHO CARTUCHOS ASI COMO QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES TRECE MIL DIEZ DOLARES AMERICANOS UNA MOCHILA DE MATERIAL TEXTIL COLOR NEGRO CON 2 TIRANTES UNA PULSERA CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX GP6 CON UN PESO APROXIMADO 7 GRAMOS Y 700 MILIGRAMOS UN PAR DE CACHAS MARCA MAYORQUIN EN ORO CHAPA DE 14 KILATES CON ZIRCONIAS UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 55 CM DE LONGITUD UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 58 CM DE CON UN DIJE CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX UNA CADENA DE ESLABONES ORO 585 ITALY DE APROXIMADAMENTE 65 CM UN RELOJ DE PULSO MARCA MOVADO SWYSS MADE 24731990 071191462 STAINLESS STEEL SAPHIRE CRISTAL UN RELOJ DE PULSO MARCA BULOVA ST STEEL C 8671245 UN RELOJ DE PULSO MARCA FOSSIL TWIST ME1099 111609 5 ATM STAINLESS STEEL UNA LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA A NOMBRE DE JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA CALIBRE 45 ACP 45 AUTO CON SU CARGADOR ABASTECIDO CON OCHO CARTUCHOS QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES TRECE MIL DIEZ DOLARES AMERICANOS UNA MOCHILA DE MATERIAL TEXTIL COLOR NEGRO CON 2 TIRANTES UNA PULSERA CON LA IMAGEN DE DAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX GP6 CON UN PESO APROXIMADO 7 GRAMOS Y 700 MILIGRAMOS UN PAR DE CACHAS MARCA MAYORQUIN EN ORO CHAPA DE 14 KILATES CON ZIRCONIAS UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 55 CM DE LONGITUD UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 58 CM DE CON UN DIJE CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX UNA CADENA DE ESLABONES ORO 585 ITALY DE APROXIMADAMENTE 65 CM UN RELOJ DE PULSO MARCA MOVADO SWYSS MADE 24731990 071191462 STAINLESS STEEL SAPHIRE CRISTAL UN RELOJ DE PULSO MARCA BULOVA ST STEEL C 8671245 UN RELOJ DE PULSO MARCA FOSSIL TWIST ME1099 111609 5 ATM STAINLESS STEEL UNA LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA A NOMBRE DE JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
A trece de octubre de 2023.
El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua
Ramon Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 551047)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto a: **1.- MIGUEL CELAYA RAMIREZ** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001590/2016,** iniciada **por el delito** de portación de Arma de fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 9 fracción I del mismo ordenamiento, en la cual el 19 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento del: Vehículo marca Ford, línea Escape XLT, tipo multipropósito, color azul, modelo 2005, con placas de circulación AKY-61-03, particulares del Estado de Baja California, con número de identificación 1FMYU03155KA39234, **por ser instrumento del delito investigado.** se notifica a través del presente edicto a: **2**.- **HENRRY MANUEL SOLIS FUENTES** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001283/2023,** iniciada por el delito de A quien albergue a una o varias personas extranjeras por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro y con el fin de evitar la revisión migratoria con la agravante que dicha conducta sea con respecto de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación con el diverso 160, fracción I, ambos numerales de la Ley de Migración, en la cual el 27 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color blanco, con placas de circulación DPD-130-D del Estado de Chiapas, con número de serie 3VWBV49M9BM007999, modelo 2011, **por ser instrumento del delito investigado.** Y a **GERARDO DEL ANGEL TREJO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001283/2023,** iniciada por el delito de a quien albergue a una o varias personas extranjeras por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro y con el fin de evitar la revisión migratoria con la agravante que dicha conducta sea con respecto de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación con el diverso 160, fracción I, ambos numerales de la Ley de Migración, en la cual el 27 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Silverado, color gris, con placas de circulación XK-4562-A del Estado de Veracruz, con número de serie 1GCRCPEH5FZ325348, modelo 2015, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten, representantes legales o personas con interés legal y/o familiares de la persona que en vida llevó el nombre de **3.- FRANCISCO JAVIER ARELLANO AGUILAR**, con CURP: AEAF880402HGRRGR05, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000958/2023,** iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la referida Ley; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la referida ley, todos en perjuicio de la sociedad; Homicidio Calificado, previsto y sancionado en el artículo 302, en relación con el 318, del Código Penal Federal, y el diverso de Homicidio en Grado de Tentativa, previsto en el artículo 302 en relación con el diverso 12 y 63 del Código Penal Federal, con relación a la Calificativa de Pandillerismo**,** prevista en el artículo 164 bis, del Código Penal Federal, en la cual el 09 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: El Predio rustico denominado "MI REYNA", Barrio Acuño, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, ubicado en el kilómetro 26, carretera Ocozocoautla a Villaflores al Poniente en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, dentro de las coordenadas geográficas 16° 31´ 44.2" Latitud norte y -93° 29´ 07.3" Longitud oeste, **por ser producto del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a **4.-JOEL ESPINOSA GUZMAN** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001674/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en el artículo 83, quater fracción II del citado ordenamiento legal y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, revisto y sancionado en el artículo 83, quintus, fracción I del mismo ordenamiento legal, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 31 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta, tipo Suvs, color blanco, marca Nissan, modelo Xtrail, serie JN8BT27T1JW086210, placas DRK738B del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto a **5.- JOLMAN MIGUEL BAZ MUÑOZ,** propietario legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000955/2023,** Iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo Artículo 8 Fracción artículo 8 Vigente Hasta el 18 de mayo de 2018. I. Sustraiga Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ram tipo pipa, con la leyenda en los costados de “eco gas”, con número de serie 3C7WRAKTXLG240592, color blanco, con placas de circulación DB-2083 particulares del Estado de Chiapas, con un tanque, con capacidad de 5,200 litros, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto, al **C. ARMANDO SANTOS NATAREN** y/o al legítimo propietario del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **6.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000919/2017,** iniciada por el delito de tráfico de personas extranjeras indocumentadas, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, en relación al diverso 160 fracción I y II de la Ley de Migración, y el hecho delictivo previsto en el artículo 250, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el 17 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de Un Vehículo marca Dodge, Submarca RAM 2500, tipo Pick Up, color blanco, con logotipo de “SCT”, con placas de circulación DPT-67-28 particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3B6JC26Y0WM218499, año modelo 1998, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto, al **C. RAMIRO NUÑEZ AGUILAR** y/o al legítimo propietario bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **7.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023**, iniciada por un hecho que la ley señala como delitos de delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 BIS I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el articulo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Previsto Y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo Camioneta marca Chevrolet, modelo S10, tipo Pick-up doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: L S F A M 3 A B 9 P A 0 6 6 7 3 3, de origen EXTRANJERO, año modelo 2023, **por ser instrumento del delito investigado.**- lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 octubre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551043)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001788/2019,** iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción I y II, y 10 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de abril de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca Tytal, tipo tanque cisterna cilíndrico, sin placas de circulación, color blanco, número de serie 3T6TA38389C000054, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001461/2023,** iniciada por el delito de Contra la Salud y Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, 83 Quin Fracc. I, ambos del Código Penal Federal, y Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de junio de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta tipo pick up, color blanco, marca Dodge Ram-1500, placas UCDSS-41U667, serie 1D7HA18N64J170455, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001109/2023,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 17 Fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de junio de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Beatle, modelo 2002, color blanco, sin placas de circulación, serie 3VWCB21C52M456522, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003896/2021,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, En Relación con el Artículo 11 Inciso B) Ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de diciembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color gris con azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXE1021836, de la marca Italika, tipo FT150 forzar, país de origen México (nacional), año modelo 2014 y un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con azul, con placas de circulación 51YJB3 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3SCPFTLE9L1009225, de la marca Italika, tipo FT180 forzar, país de origen México (nacional), año modelo 2020 por ser **objetos** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004178/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **07 de diciembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina, tipo autobús (pasajeros), carrocería en color gris, con placas de circulación YBB740A, con número de identificación vehicular 310N2H10960426, año modelos 1996, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000229/2021,** iniciada por el delito de Transporte De Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **23 de enero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo vento, carrocería en color azul, con placas de circulación XWZ-62-61 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular MEX5H260XJT030079, país de origen india (extranjero), año modelo 2018 y un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Versa, carrocería en color blanco, con placas de circulación WUG-244-A del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 3N1CN7AD2JK435057, país de origen México (nacional), año modelo 2018, por ser **objetos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000962/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Articulo 160 Fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **25 de marzo de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo automóvil, marca Chrysler, modelo cirrus, tipo sedan, color café, con placas de circulación 485-PAT el Distrito Federal, presenta número de identificación vehicular 3C3D256S2YT231809, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001341/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Articulo 160 Fracción I, de la Ley de migración, en la cual el **26 de abril de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo MPV, modelo Journey, carrocería en color negro, con placas de circulación mns-19-17 del estado de México, con número de identificación vehicular 3D4PG5FV6AT122797, país de origen México (nacional), año modelo 2010, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002327/2022,** iniciada por el delito de portación De Arma De Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de

Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo van, modelo astro, carrocería en color blanco, con placas de circulación YGD-47-53 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1GNDM19W6VB208308, país de origen EUA (extranjero), año modelo 1997, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0005191/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, modelo 2006, sub línea Tsuru, color negro, serie 3N1EB31S96K357473, placas DRW9598 del Estado de Chiapas, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002647/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros Previsto Y Sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Articulo 160 Fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **11 de agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo sedan, modelo Neón, carrocería en color gris, con placas de circulación NMX-18-66 del estado de México, con número de identificación vehicular 1B3ES46C31D219992, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2001, por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001614/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 83 QUAT Fracción II. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de mayo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, color rojo con franjas color blanco, placas de circulación RXB8K del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3SCPDTDE2J1008547, marca Italika, tipo DT125 delivery (trabajo), país de origen México, año 2018., por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001855/2020,** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de junio de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo MPV, modelo Escape, color blanco, placas de circulación YEJ233A del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular WFOCP6A78F1B02026, País de origen Alemania, año 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001960/2022,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de junio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volvo, tipo autobús (pasajeros), sin placas de circulación, carrocería en color blanco, presenta rotulada la leyenda "tours morlan" y el número económico 427, con número de identificación vehicular 3CERR95YXW1018807, corresponde a un vehículo con país de origen México (nacional), año modelo 1998, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002134/2021,** iniciada por el delito de Ataque a las Vías de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **05 de abril de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro, sin placa de circulación al no contar con el número de identificación legible, no es posible su plena identificación, 2. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con franjas en color rojo, sin placa de circulación con número de identificación vehicular 3SCPFTDEXF1029244. de la marca Italika, tipo FT125 (trabajo) país de origen México (Nacional, año modelo 2015, 3. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con franjas en color amarillo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXB1010458, de la marca Italika, tipo FT150 (trabajo), país de origen México (Nacional), año modelo 2011 Y 4. un vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Platina, carrocería en color gris, con placas de circulación YHV-50-40 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3N1JH01S95L240884, País de Origen México (Nacional), año modelo 2005; por ser **instrumentos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002255/2022,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **12 de julio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, modelo gol, carrocería en color negro, con placas de circulación HDR-528-C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 9BWDB05UXDT024744. país de origen Brasil (extranjero), año modelo 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002310/2021,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de julio de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, carrocería en color gris, con placas de circulación MPZ8857 del estado de México, y número de serie 16K0854567, país de origen México (nacional), año modelo 1989, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/00002433/2019,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **20 de mayo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo automotor, tipo tracto camión, con placas de circulación 41-AJ-1J del servicio público federal, con su carrocería en color blanco con rojo, con número de identificación vehicular "3HSDBSJR8AN279279", de la marca Kenworth, país de origen México, año 2010 y 2. un vehículo tipo semirremolque, tipo caja thermo, con placas de circulación 647-um-5 del servicio público federal, con su carrocería en color blanco con número de identificación vehicular 1UYVS25346M810703, país de origen EUA, año 2006, por ser **objetos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación

FED/VER/COATZ/0002567/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **08 de agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina, tipo autobús (pasajeros), con placas de circulación 617 RM-5, carrocería en color naranja con gris, presenta rotulado el número económico 08, con número de serie 3653T8940640, corresponde a un vehículo de país de origen México (nacional), año modelo 1994, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003641/2022,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **27 de octubre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, modelo Pointer, tipo hatchbach, carrocería en color blanco, con placas de circulación 914-URH del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 9BWCC05X62P092113, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), año modelo 2002, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003796/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **18 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport, carrocería color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular MAJFP1XS4JC212067, país de origen India, año 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004311/2019,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **12 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Hilux, tipo pick up, carrocería color gris, con placas de circulación XJ4990A del estado de Veracruz, no obstante presenta características generales de la marca Toyota, no es procedente la decodificación del número vin, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004620/2019,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de octubre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 1. vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo f150, carrocería cabina y media en color verde, con placas de circulación DB-94-352 del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 2FTDX1769VCA70741, país de origen Canadá, año 1997 y 2. vehículo marca GMC, tipo pick up, modelo C1500, sierra, carrocería cabina y media en color rojo, con placas de circulación EB-18-849 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular 2GTEC19VX21319575, país de origen Canadá, año 2002, por ser **objetos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0005122/2019,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **19 de noviembre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chrysler, tipo MPV, modelo Grand Voyager, color gris, con placas de circulación NAN3735 del estado de México, con número de identificación vehicular 1C4GP54L7YB596459, país de origen EUA, año 2000, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004017/2019,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **01 de septiembre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo marca Ford, tipo F150, cab/lobo (pick up), carrocería en color negro con gris, con placas de circulación XW-40-002 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTPW14505KB44314, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2005, 2. un vehículo marca Ford, tipo f-350 super duty (chasis cabina), carrocería con caja de redilas acoplada a su estructura en color blanco, con placas de circulación XF-3141-A del estado de Veracruz con número de identificación vehicular 1FDEF3G64GEA77107, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2016, 3. un vehículo marca Chevrolet, tipo Trax (suv), carrocería en color blanco, con placas de circulación XZW-003-ACDEL estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3gncj7ce4hl193947, país de origen México, (nacional), año modelo 2017 y 4. vehículo marca Kia, tipo rio (sedan), carrocería en color azul, con placas de circulación YEU-830-A del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3KPA34AC5KE183806, por ser **objetos** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002045/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo primero de la ley de Armas de Fuego y Explosivos/Articulo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de abril de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular “LD3VAGBD2J1005655” de la marca vento, tipo tornado (deportiva), país de origen China (extranjero), año modelo 2018, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000617/2021,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **28 de febrero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo Grand Caravan, tipo MPV, clase camioneta, color dorado, placas de circulación PYP5826 del estado de Morelos, año 2005, con número de identificación vehicular 2D4GP44L25R314724, país de origen Canadá, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004819/2019,** iniciada por el Delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **31 de octubre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, tipo chasis cabina, modelo 3500 HD, carrocería con caja de redilas acoplada a su estructura en color rojo, sin

placas de circulación con número de identificación vehicular 3GBK634E03M104511, país de origen México. año 2003; por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000580/2020,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **18 de febrero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo tipo pick up, modelo RAM 2500, carrocería doble cabina en color negro, con placas de circulación G57-ASB de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1D7HA18258J240653, país de fabricación Estados Unidos de América y año modelo 2008 2. un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo c1500, carrocería media cabina en color rojo, con placas de circulación HF-47-377 del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 2GCEC19K3S1308519, país de origen Canadá, año modelo 1995 y 3. un vehículo marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy c2, carrocería color gris, con placas de circulación W21-BCH de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 3G1SF61X17S107477, país de origen México y año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000828/2021,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **18 de marzo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Aveo, carrocería en color rojo, con placas de circulación RMU-409-A del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3G1TA5AF1DL109336, país de origen México (nacional), año modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000829/2021,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la ley de Migración, en la cual el **18 de febrero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru, carrocería en color blanco, con placas de circulación SMS-438-a del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3N1EB31S5BK335643, país de origen México (nacional), año modelo 2011 y 2: marca Nissan, tipo Tiida (sedan), carrocería en color blanco, con placas de circulación SUC-61-24 del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3N1BC1AS3CK279675, país de origen México (nacional), año modelo 2012. por ser **objetos** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003068/2019,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **29 de junio de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, modelo S10, color verde con caja redilas acoplada a su estructura en color rojo, con número de identificación vehículo "1GCCS14RXP0128942", país de origen EUA, modelo 1993, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000802/2016,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **01 de septiembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo Econoline e150 cargo, con placas de circulación MWJ2275 del estado de México; con número de identificación vehicular 1FTRE14W74HA59597 de origen extranjero, modelo 2004, color blanca con gris y vivos rosas, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003685/2022,** iniciada por el Delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **01 de noviembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina tipo autobús (pasajeros), con placas de circulación 182 RN-7, carrocería en color blanco con franjas en color azul, rojo y amarillo presenta rotulada la leyenda "gr turismo", con número económico 02, con NIV 3ABMLFHA42S040010, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002079/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de julio de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería color azul con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCPFTDE2H1020444, marca Italika, tipo FT125, país de origen México, año 2017, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003231/2020,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **25 de octubre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Blazer, carrocería en color gris, placas de circulación MKL9210 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GNDT13W7X2187614, país de origen EUA, año 1999, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004006/2020,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de tránsito previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de diciembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo SUV, modelo X-Trail, placas de circulación ilegibles, número de identificación vehicular JN8BT27T8GW516940, año 2016, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002330/2022,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de Transito Previsto y Sancionado en el Articulo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de julio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo Malibu, carrocería nen color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZT51856F248114, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-**

Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003877/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia; Posesión de Narcótico previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal para Armas de Fuego; y Artículo 194 Del Código Penal Federal, en la cual el **18 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de unos billetes con diferentes denominaciones envueltos en una bolsa de plástico transparente observando un billete de $500.00, dos billetes de $200.00, nueve billetes de $100.00, dos billetes de $50.00 y cuatro billetes de $20.00, haciendo la cantidad de $1,980.00, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002943/2018,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de abril de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo F-350 (chasis cabina), carrocería y caja redilas acoplada en color blanco, con placas de circulación KV-27-405 del estado de México, con número de identificación 3FELF47G5WMB03367, nacional, modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003814/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Narcótico Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de noviembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, modelo 150z, tipo motocicleta (deportiva), carrocería en color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCK5ALB6M1009014, nacional, modelo 2021, por ser **objeto** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0005405/2019,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo vocho, carrocería en color blanco, con placas de circulación ykc-10-76 del estado de Veracruz, con número de serie 11L0084441, país de origen México, modelo 1990, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001056/2018,** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **12 de febrero de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3n6dd14s66k032974, MODELO 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001006/2021,** iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de abril de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCYDMGE3J1003511, marca Italika, tipo dm200, país de origen nacional, modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002913/2018,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de mayo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de una Motocicleta, Color Negro con Naranja, Sin Placas de Circulación, con número de serie LLCJGJ105BB100311, de la Marca Italika, Tipo Kinlon, Modelo 2011, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004250/2019**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en el cual el 12 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de la cantidad total de $700.00 pesos (un billete de la denominación de $500.00 pesos y un billete de la denominación de $200.00 pesos), por ser objeto del delito investigado**.** ----------

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente

Veracruz, Ver. a 20 de septiembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 551040)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establece como un Sitio de Memoria el sótano del edificio ubicado en Circular de Morelia número 8, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México. 2

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto establecer las líneas de acción para coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar. 4

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Guerrero. 11

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla. 20

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro. 28

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo. 35

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí. 41

Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de incendios forestales en el periodo del 24 de marzo al 13 de abril de 2024 para el Estado de Oaxaca. 48

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple filial a denominarse Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple. 49

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto del arancel-cupo aplicable al café en cápsulas. 52

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-74-52 hectáreas del ejido “Tahdzibichén”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 127-61-63 hectáreas del ejido “Ticimul”, municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. 65

GUARDIA NACIONAL

Aviso por el que se da a conocer el cambio del domicilio oficial del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Guardia Nacional. 73

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. 74

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 26 de junio de 2023, relativo a la aprobación de las Reglas Generales, lineamientos, así como datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para llevar a cabo diversos trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social. 76

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 155/2020 y su acumulada 221/2020, así como los Votos Particulares y Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Concurrentes y Particulares de las señoras Ministras Ana Margarita Ríos Farjat y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Aclaratorio del señor Ministro Javier Laynez Potisek. 142

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 261

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 261

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 261

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Datos Relevantes de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36. 262

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 274

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Frente por la Cuarta Transformación, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG287/2023 y al punto primero de la resolución identificada con la clave INE/CG392/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. 402

Extracto del Acuerdo INE/JGE31/2024 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación al punto primero del Acuerdo INE/JGE205/2023, respecto del Programa de Trabajo de Manuales de Procesos y Procedimientos Alineados a Cédulas de Puestos y Manuales de Organización. 457

AVISOS

Judiciales y generales. 459

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 512 páginas